DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1893

Esta legislatura dió principio el 5 de Abril de 1893.

TOMO VI

Comprende los núms. 74 al 86.—Páginas 2293 á 2891.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1893

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 7 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Artículo 9.º del proyecto de ley de presupuestos, relativo á la inversión de las reservas técnicas de las Compañías de Seguros: exposición remitida por el Sr. Lastres.

Supresión de las Audiencias provinciales de lo criminal: exposición remitida por el Sr. La Fuente.

Resultado de la negociación de obligaciones del Tesoro, y condiciones bajo las cuales han sido emitidas: preguntas del Sr. Castellano.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Provisión de las vacantes de oficiales segundos de Hacienda en aspirantes del cuerpo de abogados del Estado: ruego del Sr. Núñez Granés.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Núñez Granés.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Miranda de Ebro: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas, y en el uso de la palabra el Sr. Villegas.=Se suspende la discusión.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad de la sección 4.ª del de gastos, «Guerra».=Rectificaciones de los Sres. Sanchís y Alfau.=Alusiones de los Sres. Marqués de Figueroa, Sanz y Montes Sierra.=Rectificación del señor Auñón.=Alusión del Sr. Dato.=Rectificaciones de los Sres. Sors, Dato, Sanchís, Montes y Sanz.=Alusión del Sr. Hoces.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra, Auñón y Camisón.=Se declara terminada la discusión de totalidad.=Sin discusión se aprueba el apartado C del art. 3.º del proyecto de ley.

Sección 3.ª, «Gracia y Justicia»: el Sr. Spottorno, en nombre de la Comisión, retira el dictamen.

Ferrocarril de Llerena á Linares; carretera desde la estación de Muel á Villanueva de la Huerta: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Carretera desde la estación de Don Benito á Higuera de la Serena: votación definitiva del proyecto de ley.

Elección de un individuo para la Comisión de actas: acuerdo.

Organización de la Guardia civil en Cuba; estado comparativo de los presupuestos de Cuba: comunicación.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas á los dictámenes de presupuestos de la Península y de Puerto Rico: primera lectura.

Reforma de la ley hipotecaria aplicada á Cuba, Puerto Rico y Filipinas; ferrocarril de Zalla á Solares: leyes sancionadas.

Carretera de Jaca á la de El Grado á Jaca; idem de Lugal al puente de Valdoré; idem de Viana de Cega á Tudela de Duero; idem de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales; idem de Redondela á Forneros; idem de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga; idem de Jaca á Hecho; idem de Chiclana á Jimeno y de Jerez á Algeciras; ferrocarril de Val de Zafán á Alcañiz; idem de Sama de Langreo á Cardiñuezo: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una exposición que elevan á las Cortes los representantes de varias Compañías de seguros, reclamando contra el párrafo 6.°, art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos, remitida por el Sr. Diputado D. Francisco Lastres.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Fuente tiene la palabra.

El Sr. **LA FUENTE**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso una exposición que el Ayuntamiento de Salamanca presenta á las Cortes pidiendo que los Sres. Diputados no acuerden ni voten la supresión de las Audiencias provinciales de lo criminal.

Porque hay que tener en consideración que los Municipios de las capitales donde esas Audiencias existen, tuvieron que hacer grandes gastos al establecerse las Audiencias, construyeron edificios adecuados para instalarlas, y después de las reformas de 1891, en que se suprimieron algunas Audiencias de lo criminal, tuvieron que habilitar local para una nueva Sala, con los correspondientes despachos para presidentes, magistrados y archivos.

Yo hago míos todos los razonamientos que constan en la exposición; y no entro en otras consideraciones, porque tengo entendido, por noticias particulares y por las de la prensa, que el nuevo Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Gobierno parecen estar resueltos á no suprimir esas Audiencias, limitándose á hacer sólo algunas modificaciones en ellas.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de presupuestos la exposición presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Aun cuando el Reglamento nos reconoce el derecho de ser curiosos al concedernos la facultad casi ilimitada de hacer preguntas, no creáis, Sres. Diputados, que en este momento me anima el deseo de satisfacer mi propia curiosidad en las preguntas que voy á tener el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda.

Voy á tratar, aun cuando brevemente, de una cuestión importantísima que se relaciona con el crédito público, que tiene también íntima relación con los proyectos financieros que están á debate de la Cámara, y de cuya importancia vosotros mismos podréis juzgar tan sólo con su enunciación. Se trata del resultado que ha tenido la negociación de obligaciones del Tesoro y de las condiciones bajo las cuales han sido emitidas en el mercado.

Si siempre una materia como esta sería importante para que pudiera llamar la atención de los Sres. Diputados, en la ocasión actual, siendo como es este el primer acto externo, la primera manifestación que los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda tienen en la práctica, la exteriorización, por decirlo así, de parte de sus proyectos económicos, que están, como es natural, íntimamente relacionados con los demás, pendientes aún de nuestra aprobación, comprenderéis que la importancia de esta materia sube de punto. Por eso en cuanto vi el anuncio que el Banco publicó en los periódicos invitando á la negociación de las obligaciones del Tesoro, me propuse dirigir las preguntas que hoy voy á formular; pero entonces selló mis labios el temor de que mis palabras y las que pudiera pronunciar el señor Ministro de Hacienda influyesen poco ó mucho en el éxito de la operación: la operación estaba pendiente, y, aun contra nuestro deseo, podían nuestras palabras producir alguna perturbación en su resultado.

Se realizó la suscrición, y el día mismo en que debió cerrarse, tuve el honor de dirigir una carta al Sr. Ministro de Hacienda suplicándole que viniera aquí á contestar á las preguntas que me proponía dirigirle. Moviéronme á ello dos razones poderosas: la primera, la cortesía que, en general, todos los Diputados debemos á los que llegan á sentarse por la confianza del Rey en el banco azul, y muy especialmente á aquellos que son merecedores de toda clase de respetos, como lo es para mí el actual Sr. Ministro de Hacienda; y la segunda, que en el estado presente de las cuestiones financieras, creía yo que la conveniencia pública exigía que no sonara aquí ni una sola palabra respecto de este asunto, sin que el Gobierno pudiera hacer oir inmediatamente su voz. Yo, que podré acometer con más ó menos brío, pero que siempre combato lealmente, no quería prevalerme de la ventaja de que mis palabras quedaran en el aire y que el Gobierno no pudiera ponerles inmediatamente un correctivo, si lo merecían.

He aquí por qué dilaté primero el formular mis preguntas; después, otras causas impidieron lo verificase hasta hoy; porque aun cuando el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la amabilidad de venir casi todos los días con este propósito, razones independientes de su voluntad y de la mía no lo han consentido.

Acrecientan aún más la importancia de las preguntas que voy á dirigir, las condiciones de la negociación á que antes me he referido.

Se ha anunciado la emisión de valores sin fijar la cifra. Que la operación tiene un límite, es indudable; ninguna de estas operaciones es indefinida; pero, además, de sus mismas condiciones se deduce que podría haber la posibilidad de que el Banco tuviera que devolver á los suscritores parte de lo que entregaran, y esto indica que había un límite para la negociación.

Otra de las condiciones impone al Banco el deber de recoger estas obligaciones bajo su propia responsabilidad, puesto que se dice al público que el Banco recogerá á su vencimiento estas obligaciones, si antes no lo ha hecho el Tesoro, con el producto de la negociación de 750 millones en deuda perpetua; y esto, que á algunos ha parecido fianza, seguridad y garantía del Banco, entiendo que necesita esclarecimiento, porque á otros parece confuso si se relaciona esa condición con las bases votadas por las Cámaras, que forman parte de la ley del convenio con el Banco. El Banco no tiene obligación de satisfacer atenciones del Tesoro más que por la cuantía de los fondos que reciba de él, más el importe de los 50 millones que se obligó á anticipar; y claro está que, al

llegar el 30 de Junio de 1894, pudiera muy bien suceder que este crédito estuviera completamente agotado, que entonces el Banco no tuviera fondos del Tesoro; y se ofrece la duda, que es de todo punto indispensable desvanecer, de si entonces el Banco estaría en su legítimo derecho dejando protestar la firma del Estado, como cualquier comerciante deja protestar la de aquél que le gira al descubierto sin que para cubrir el giro le haya provisto antes de fondos.

Hay también otra condición que, aunque á mi vista aparece clara, la han hecho confusa las interpretaciones que he visto en la prensa oficiosa. Me refiero al plazo por el cual se ha abierto la negociación. Se dice que se cierra el día 30 de Junio á las tres de la tarde, y, sin embargo, posteriormente á esta fecha se ha asegurado que se prolongaría por algún tiempo más. ¿Qué tiempo va á ser ese?

Y sobre todas las condiciones que vengo examinando hay una de especialísimo interés y gravedad suma, sobre la que no puedo menos de llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda: me refiero á la condición por la cual se exime á los valores emitidos por el Tesoro, y que acaba de negociar el Banco, del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos del Estado.

Comprenderéis, después de lo que acabo de expresar, que las preguntas que voy á dirigir al Sr. Ministro de Hacienda tienen verdadera importancia y que no obedecen á mera curiosidad personal, porque interesa lo mismo á los que han tomado las obligaciones, que á los que pudieran en lo sucesivo querer tratar con el Estado, tener conocimiento exacto de lo que es y significa esta operación.

Yo, en medio de todo, me felicito casi del aplazamiento que han sufrido mis preguntas, porque si bien han perdido algo de oportunidad, en cambio da ocasión á que las respuestas del Sr. Ministro de Hacienda tengan muchísimo más valor. Al fin y al cabo, la tranquilidad de espíritu predispone bien el ánimo, mientras que las desazones lo deprimen; y hoy creo que el Sr. Ministro de Hacienda se encuentra en el estado psicológico más propicio para dar explicaciones respecto de éste y otros puntos, puesto que allanados los obstáculos que encontraba en su camino, le vemos en ese banco vencedor; y aun cuando creo que S. S. no necesita de que yo metodice mis preguntas, porque le sobran medios de comprensión y de expresión, para darme yo mejor cuenta de sus respuestas, voy á clasificarlas por grupos:

Primero. ¿Por qué la condición primera de la negociación de obligaciones del Tesoro no menciona la cantidad por la cual se abría la suscrición al público? ¿Es indefinida? ¿Es ilimitada? ¿Es posible que sea ilimitada? No siéndolo, ¿qué cantidad es la que el Tesoro quería que se colocara entre el público? ¿En qué cantidad vamos á aliviar la cartera del Banco? ¿Qué es lo que se iba á movilizar?

Segundo. ¿Qué cifra es la que ha importado la suscrición de estas obligaciones del Tesoro, tanto en Madrid como en provincias? ¿Cuál ha sido su total cuantía? ¿Ha satisfecho esta cifra la aspiración del Sr. Ministro de Hacienda? ¿Es todo lo que se proponía, lo que esperaba, lo que deseaba y lo que anhelaba, en una palabra, el Gobierno para considerar la operación como un éxito?

Tercero. El Banco, al emitir las obligaciones del Tesoro, ¿ha sido un mero comisionista, se ha circunscrito sólo á prestar sus oficinas para que las operaciones se hagan, ó tenía alguna solidaridad con el Tesoro en la operación? ¿Significa algo aquella condición de que el Banco se obliga á recoger esos valores á su vencimiento si antes no los hubiera recogido el Tesoro? Y si el Banco ha de necesitar fondos para que se cumpla la condición de recoger esas obligaciones á su vencimiento, ¿ha pensado el señor Ministro de Hacienda con qué recursos y de qué manera se habían de procurar esos medios en el caso de que la operación de 750 millones de deuda perpetua no tuviera resultado?

Y cuarto. El anuncio de que las nuevas obligaciones quedan exentas del impuesto del 1 por 100 de pagos al Estado, ¿es obra propia del Banco? ¿Lo ha hecho por sí ese Establecimiento, ó lo ha hecho el Gobierno? ¿Lo ha hecho el Banco? ¿En virtud de qué facultades? ¿Lo ha hecho el Gobierno? ¿En virtud de qué disposiciones legales?

Resumiendo, pues, mi pensamiento en estos cuatro puntos: la cuantía de la operación, su resultado, la garantía que á la misma presta el Banco y la exención del impuesto á los valores emitidos, entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda ha de poder contestar más fácilmente á las preguntas que dejo formuladas, y, podéis creerlo sinceramente, deseo que esas contestaciones sean tan claras, tan terminantes, tan concretas y, sobre todo, tan satisfactorias, que me eviten el enojo de tener que molestar nuevamente al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): No sé, Sres. Diputados, qué clase de contestación podría yo dar á las preguntas del Sr. Castellano para que resultara satisfactoria. Me parece que el mejor sistema en estas cuestiones es el de decir la pura verdad: si le gusta á S. S., me alegraré; y si no le gustara, tendré el sentimiento de no poderlo remediar.

El Sr. Castellano parece preocupado del resultado que haya podido dar la suscrición abierta por el Banco de España, yo no sé si preocupado de que ese resultado sea bueno ó de que sea insuficiente. De un lado, podría inclinarme á creer que al señor Castellano le parece excesivamente rápido el método empleado para llegar á la suscrición, lo cual hace sospechar que S. S. entiende que la suscrición se ha procurado con demasiado interés; y de otro lado, parece que S. S. espera que el Gobierno se lamente del resultado de la suscrición; S. S. esclarecerá cuál es el verdadero concepto que tiene de este asunto, es decir, lo esclarecerá si lo estima oportuno, porque yo sobre esto no pido explicaciones; á mí me bastará sentar algunas premisas para contestar las preguntas del Sr. Castellano.

Conviene que se sepa que el Estado, al concluir la ley de Tesorerías, debía resultar, y resultó, en efecto, deudor al Banco de España por una cantidad considerable, la cual no hay para qué decir que el Estado tenía obligación de satisfacer.

También es evidente que no se satisface una obligación prorrogándola ó dando títulos que equivalgan á una prórroga. Por consiguiente, se deduce de aquí que el Banco de España, al recibir en aplazamiento, no en satisfacción de su crédito, unos títulos, era absoluto dueño de ellos, y podía hacer de los mismos

lo que tuviera por conveniente. El Gobierno de S. M., sin embargo, después de acordarlo en Consejo de Ministros, invitó al Banco de España á que negociara la mayor cantidad posible de esos títulos, y el Banco de España contestó al Gobierno de S. M., que tanto estaba en su propósito la negociación, como que se había adelantado, por un acuerdo del Consejo de gobierno, á resolver que se realizara hasta donde fuese posible. Todos sabéis cuánto se ha retardado la aprobación del convenio provisional con el Banco de España: la *Gaceta* es testigo de que hasta el día 25 de Junio no se publicó la ley en virtud de la cual el Banco de España habría de aceptar, en aplazamiento de su crédito, los títulos que el Estado le entregara simultáneamente á la promulgación de la ley; el Banco de España, cumpliendo el compromiso moral, ¡qué digo moral! el compromiso escrito con el Gobierno, anunció la suscrición de los valores que tenía en su cartera; la anunció en los términos que tuvo por conveniente; es un acto al cual ha tenido el Gobierno que ser completamente extraño, como lo es todo deudor, desde que se desprende de los títulos representativos de su deuda, á las determinaciones del acreedor. Si no hay pacto en contrario, el acreedor hace con ellos las operaciones que tiene por conveniente.

De todas suertes, será justo reconocer que el Banco de España, bajo la presión del tiempo, no ha podido ni siquiera circular el anuncio de la suscrición en todos los sitios y entre todas las personas á quienes pudiera interesar. Publicada la ley en 25 de Junio, y entendiendo el Banco de España que para sus fines, y consideradas las circunstancias de la localidad, no podría más allá del día 30 mantener públicamente abierta esa suscrición, no le quedaba más que el angustioso plazo de cinco días para anunciarla y realizarla. Quien quiera que esté medianamente versado en esta clase de negocios, sabe que operaciones de la importancia de la de que se trata no se realizan fácilmente en un período tan angustioso, sino que requieren, por el contrario, un plazo de publicación y propaganda mucho más extenso del que las circunstancias imponían al Banco de España.

Como quiera que sea, el Banco la ha anunciado, y ha colocado una cantidad de esos valores, sin que pueda asegurar al Sr. Castellano á qué cifra asciende esa cantidad. Una sola cosa puedo asegurar á S. S., á saber: el compromiso del Banco de España de llevar la negociación hasta donde sea posible; porque esto responde al pensamiento que el Gobierno tenía, al que el Banco no era extraño, de colocar esos valores á interés en la plaza, de donde toma, por el billete, sin interés, el dinero que él ha facilitado.

Dentro de este pensamiento, el Banco era dueño de usar de los procedimientos que considerara más acomodados á las circunstancias del mercado para realizar el fin que el Banco y el Gobierno se proponían.

Pregunta el Sr. Castellano si el Banco se ha comprometido ó no á recoger esos billetes. Me parece que esta pregunta se la ha contestado S. S. El anuncio dice terminantemente que el Banco satisfará los intereses y recogerá los valores, si antes el Gobierno no los hubiera recogido mediante la operación de crédito; no creo que se necesita declaración más categórica y terminante.

¿Por qué la ha hecho el Banco? El Banco ha creído que, siendo él el que colocaba los valores, ha debido dar á los que los tomasen esa promesa, y se la ha dado. ¿Le obliga? evidentemente. Es un contrato que celebra con los tomadores de esos valores; y, por tanto, cuando llegue el momento de recogerlos, si no los ha recogido el Gobierno en virtud de las facultades que se reserva, los recogerá el Banco. ¿Proveerá de fondos el Gobierno al Banco? Es claro que el Gobierno debe tener y tiene el propósito de que no llegue el 30 de Junio de 1894 sin haber recogido toda la deuda que tiene el Banco á su favor. Esta es la idea capital del convenio provisional celebrado con el Banco; la idea de concluir con esa deuda flotante, aligerar el peso de la cartera del Banco y dejar á éste en condiciones de extender sus operaciones con el comercio y la industria nacional. ¿Cómo lo hará el Gobiero Votando? el proyecto de presupuestos, el Gobierno usará de las facultades que pide, y, dentro de ellas, tratará de realizar el pensamiento capital de la ley del convenio provisional con el Banco de España.

Pregunta el Sr. Castellano: ¿por qué se ha eximido del pago del 1 por 100 á esos valores? Porque eso es lisa y llanamente una consecuencia de la legislación vigente en la materia. ¿Era ó no contrato anterior al 30 de Junio de 1892 el contrato con el Banco? Lo era. ¿Están ó no exentos del impuesto del 1 por 100 los contratos anteriores á esa fecha? Lo están. Resulta, pues, que no había justicia ni derecho por parte del Estado para gravar esos títulos con un impuesto de que están categóricamente exentos, porque esos títulos no son sino el aplazamiento y la prórroga de una deuda anterior; en eso, y sólo en eso, se ha fundado esa declaración, que, por otra parte, no era necesaria. Ya cuando se discutió la ley de convenio con el Banco de España, se planteó aquí ese problema, y ya entonces se dijo que el Banco había suscitado esa duda. La Comisión retiró el dictamen para estudiar el asunto, y después de estudiado y de convencerse de que por la ley de presupuestos del año anterior estaba resuelta la duda que se suscitaba, reprodujo el dictamen, afirmando que no estaban sujetos al pago del impuesto del 1 por 100 los valores que se emitieran en cumplimiento del contrato de la ley de Tesorería del año 88.

No creo que queda por contestar ninguna pregunta del Sr. Castellano; si me equivocara, en el acto me levantaría á suplir la omisión; pero se me figura que todas las preguntas que S. S. ha tenido á bien formular están contestadas ya. Espero las indicaciones del Sr. Castellano, para apresurarme á corregir las deficiencias que pueda haber habido en mi contestación.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: No era, ciertamente, á mí, por más que yo agradezco la intención, á quien el Sr. Ministro de Hacienda tenía que satisfacer con su respuesta.

Realmente, á quien debemos satisfacer en las explicaciones que aquí emitamos es al país, y sobre todo á aquellos á quienes se les ofrezcan las mismas dudas de que me he hecho intérprete en la tarde de hoy.

El Sr. Ministro de Hacienda, rehuyendo la parte (es natural, es el arte de la defensa) más delicada

que pudieran tener mis preguntas, de interpelado se convierte en interpelante, y quiere saber mi opinión, pretende sondear el móvil con que yo he dirigido estas preguntas.

Tendré el gusto de satisfacer la curiosidad de S. S.; pero debo significarle, que si no me anticipé á sus deseos es porque quería descartar de mis preguntas todo aquello que pudiera en lo más mínimo preocupar el ánimo de S. S.; porque si yo las hubiera convertido en ataque ó en defensa, claro está que le hubiera dado la pauta de lo que había de decir, y era mejor dejarle la independencia de su juicio y de su criterio.

De las preguntas que he formulado, principalmente se ha fijado el Sr. Ministro de Hacienda en la condición relativa á la garantía del Banco y en la condición que exime del impuesto del 1 por 100 á los valores emitidos por el Tesoro.

De la primera, le parece á S. S. evidente que el Banco presta su garantía á esta emisión porque lo ha ofrecido solemnemente en un anuncio público, y este anuncio es un contrato por virtud del cual se halla comprometido á recoger á su vencimiento estos valores. Cuando se trataba de letras ó de pagarés del Tesoro que el Banco endosaba, la cosa era indudable; todo el mundo sabe lo que significa la firma al pie de un endoso; pero ahora se trata de un anuncio, y empieza el Sr. Ministro de Hacienda por decir que no tiene más garantía é importancia que la que le da la autoridad del establecimiento de crédito que lo suscribe, porque en ese anuncio no ha intervenido el Gobierno. Es verdad que dice que el Banco recogerá esas obligaciones; pero como el suscritor ve en la misma *Gaceta* la ley de convenio con el Banco que exime al Banco del compromiso de recoger obligaciones del Tesoro en tanto en cuanto no esté provisto de fondos, duda que sea esta una verdadera garantía. Para S. S., lo es; para muchos, no; porque el día que hubiera el Banco de recoger las obligaciones, podría perfectamente decir: yo ofrecí recogerlas; pero con sujeción á la ley de convenio, que aquí está, y que era tan conocida como el anuncio.

Respecto del impuesto del 1 por 100, permítame el Sr. Ministro de Hacienda que le diga que, á mi juicio, está en un error grandísimo en esta cuestión. En primer lugar, como deuda contraída por el Tesoro á favor del Banco, anterior á la ley de presupuestos del año pasado, no hay más que los 165 millones de la ley de Tesorerías y, si se quiere, lo que importara el saldo de la deuda flotante en aquella fecha; pero desde entonces acá se han contraído nuevas obligaciones para con el Banco, y estas obligaciones caen por completo dentro del precepto de la ley de presupuestos del año pasado; pero aun suponiendo que todas esas obligaciones fueran anteriores á la ley de presupuestos vigente, que establece el impuesto de pagos del Estado, ¿de dónde saca el Sr. Ministro de Hacienda que estas obligaciones que yo tomo, por ejemplo, son pago para el Banco, que los intereses que me han de abonar á mí, á quien no debía nada el Tesoro antes de establecerse el impuesto, son pago de obligaciones contraídas para con el Banco?

Pero, además, ahora no se hace pago alguno al Banco con estas obligaciones; por el contrario, se le dan mientras tanto no se le pague. De lo que se trata no es de pagar al Banco, sino de movilizar su cartera; viniendo á resultar, en primer término, que con estas obligaciones no hay un pago efectivo para el Banco, ni por obligaciones anteriores, ni posteriores á la creación del impuesto; y en segundo lugar, que aquí surge una tercera persona, una nueva entidad, el suscritor á la emisión, que ni es el Banco ni el Tesoro, á quien el Tesoro no debía nada antes de la promulgación del referido impuesto, y sin embargo, esa persona no tiene la obligación de satisfacer, ni por amortización del capital, ni por los intereses, cuando los cobre del Tesoro, el 1 por 100 de pagos del Estado. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: en los momentos en que se crean nuevos impuestos para los valores públicos ya existentes, ¿es lógico crear deuda privilegiada, exenta de impuesto alguno? ¿es posible que el Sr. Ministro de Hacienda abandone de esta manera los ingresos del presupuesto en los momentos en que tan necesitados estamos de ellos?

Ya ve, pues, el Sr. Ministro de Hacienda cómo, sin entrar en mayores consideraciones, y á pesar de que la Comisión entendía que era claro el asunto, el asunto, no solamente no es claro, sino que es una trasgresión de las disposiciones vigentes. Y esta trasgresion sube de punto cuando se dice que existe eso por virtud de un anuncio publicado sin anuencia del Gobierno, de lo cual resulta que cualquiera Sociedad de crédito ó cualquier particular, con tal de hacer el reclamo en la cuarta plana de un periódico, puede saltar por encima del Parlamento y aun de la Corona. Ya comprenderá el Sr. Ministro de Hacienda que esto es de verdadera importancia y trascendencia.

No creo que han quedado bien contestadas las preguntas que he dirigido, encaminadas á saber la cuantía de la operación, la cantidad que se emitía y la cantidad que ha producido la suscrición pública. Yo no sé cómo es posible que á estas horas el Sr. Ministro de Hacienda no tenga conocimiento oficial de ello; oficioso, desde luego que lo puede tener; porque yo sin los elementos de información que tiene S. S., con sólo mirar el anuncio publicado en la *Gaceta* por la Dirección del Tesoro, en que dice en 30 de Junio que entrega al Banco 255.202.000 pesetas en 60.044 obligaciones, y ver al día siguiente el balance del Banco, en el que anula la cuenta de los 165 millones procedentes de la ley de Tesorerías y abre una de 202 representativos de estos valores, deduzco que lo que la suscrición ha producido son 53 millones, es decir, la diferencia; pero con la particularidad de que, según informes que no tienen fundamento oficial, aunque me merecen entero crédito, de estos 53 millones se han suscrito en Madrid sólo 33 y los 20 restantes en provincias.

Es decir, que á pesar de esas dificultades que ha expuesto tan perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda, y que realmente existen, para que en cinco días pudiera hacerse la propaganda de una negociación de esta importancia, las provincias, á donde el anuncio ha llegado con más dificultad y apremio, han respondido mejor que la plaza de Madrid.

Y este es un fenómeno que debe llamar poderosamente la atención de S. S., porque quizás el resultado de la operación no está del todo fundado en la falta de tiempo para la propaganda, sino en el propósito del mercado, por causas que conviene depurar, de no suscribirse á ella. Y esto es tanto más significativo, cuanto que viene á resultar que el

Banco no ha podido colocar más que 53 millones de los 65 que tenía emitidos en pagarés del Tesoro, con lo cual en vez de disminuir ha aumentado su cartera, habiendo habido muchos suscritores que han preferido cobrar su dinero é ingresarlo en la cuenta corriente del Banco, en la que no les produce ningún interés. Este es el punto verdaderamente grave, que es preciso mirar sin apasionamiento y sin encono, pero con el propósito de ensalzar nuestro crédito. Si hemos de emitir 750 millones de deuda perpetua, y vemos que la primera tentativa produce un resultado tan mezquino como éste, puesto que en lugar de colocarse el total de las obligaciones que el Tesoro entrega al Banco, se coloca sólo la quinta parte, es preciso que nos fijemos en este mal resultado, y no hay que achacarlo á falta de tiempo, sino ver con verdadero detenimiento lo que es preciso hacer ó lo que es preciso omitir, para estimular á los capitales á que vengan en ayuda del Tesoro cuando el Tesoro acuda á ellos.

Con esto podría yo eximirme de contestar á lo que me ha preguntado el Sr. Ministro de Hacienda; pero correspondiendo á su cortesía, tengo que decirle mi opinión, y sentiré que á S. S. no le agrade. Yo creo que esa operación ha sido un fracaso, más lamentable aún por ser la primera de las operaciones de crédito que contiene este presupuesto; fracaso que debe preocupar á S. S. y hacerle ver la necesidad de seguir distintos derroteros que los que ha emprendido, si no quiere exponerse á otros y más graves fracasos.

Y en cuanto á la exención del impuesto del 1 por 100, entiendo que es una trasgresión legal, una infracción constitucional, un olvido de que la potestad de hacer las leyes reside sólo en las Cortes con el Rey; sin que baste que una Comisión entienda que está previsto y autorizado lo que la ley no dispone. Si se hubiera consignado en una enmienda y ésta se hubiera aprobado por ambas Cámaras, no habría trasgresión legal; pero todos sabemos que si bien la enmienda se presentó en la otra Cámara, fué retirada, por explicaciones en las cuales no ha intervenido el Congreso. Y esto adquiere mayor gravedad tratándose de un acto meramente particular. Por respetable que sea una Sociedad, y lo es sin duda alguna nuestro primer establecimiento de crédito, no basta que el secretario de esa Sociedad publique un anuncio en los periódicos, para justificar lo que real y efectivamente es una trasgresión de las leyes. Si esa trasgresión la ha cometido el Banco, el Sr. Ministro de Hacienda está obligado á reprimirla; y si la ha cometido el Gobierno, más obligación tiene S. S. de restablecer los preceptos vigentes y de respetar, para modificarlos, los procedimientos legales; en primer lugar, para que ya que S. S. abandone un impuesto, lo haga sin faltar á la ley; y en segundo término, para que no se siente el precedente, que sería funesto para nuevas emisiones, de que, sin razón alguna que lo justifique, haya deudas exentas de todo tributo, y esto precisamente en los momentos en que se impone una nueva tributación á las deudas que hoy existen.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Agradezco la forma con que el Sr. Castellano ha contestado á mis preguntas ó á mis exploraciones, por más que ya sabía yo que detrás de la interrogación con que S. S. empezó este debate se ocultaba el deseo de decir cosas poco agradables al Gobierno; y sobre todo al Ministro de Hacienda.

Me parecía haber explicado bien la índole de la operación de que se trata, y creo que después de esa explicación no tenía para qué hablar el Sr. Castellano, ni poco ni mucho, de la responsabilidad que el Ministro de Hacienda tenga en este asunto. Si, en efecto, la operación consistía en entregar al Banco una cantidad de obligaciones en pago de sus créditos, entregadas estas obligaciones, la operación había concluído; y yo invito á S. S. á que vea, en cualquier texto de la ley provisional ó del contrato transitorio celebrado con el Banco, indicio alguno de la ulterior participación del Gobierno en esa operación. Por consiguiente, puede S. S. hablar cuanto le agrade de fracaso; son tonos á los que estamos ya acostumbrados, pero que no resultan más justificados por eso. ¿Qué tenía que hacer el Gobierno en esa operación? ¿Es acaso al deudor á quien toca disponer de los valores del acreedor? ¿Es que ha podido el Banco anunciar la suscrición sin intervenir el Gobierno para nada en ella? Entonces lo que haya sucedido aquí, bueno ó malo, que yo creo que no tiene nada de malo, cae por completo fuera de la libertad y, por consiguiente, de la responsabilidad del Gobierno.

Pero he dicho que no tiene absolutamente nada de particular, y á la vista está. ¿Cuántas operaciones ha visto S. S. realizar en tres días, y con la coincidencia que ha habido en la del Banco de España, de que simultáneamente hubiera seis suscriciones análogas en la capital y en Barcelona? ¿Cuántas ha visto realizar en ese angustioso período de tiempo, para poder establecer comparación entre aquéllas y ésta? Puede ser también que hayan contribuído al retraimiento de algunos de los tomadores de esas obligaciones, las interpretaciones que se han dado al anuncio mismo del Banco, caprichosas de todo punto; porque, ahora mismo, ¿no está S. S. sosteniendo, con mucha seriedad, que es dudoso si el Banco va á recoger esas obligaciones, habiendo una condición 4.ª en el anuncio que dice que «el Banco de España pagará los intereses de estas obligaciones y las recogerá á su vencimiento, si antes no hubieran sido canceladas por efecto de la operación para consolidar la deuda flotante?» Pues delante de un texto tan claro, ¿quién, si no es caprichosamente, puede dudar de la obligación del Banco? ¿Qué importa que el Banco no haya recabado del Gobierno, en el convenio provisional sobre Tesorerías, el derecho de que se le proveyera de fondos para esto? Si él, porque le conviene, porque entra en sus miras ayudar á la colocación de ese papel, se compromete, ¿quién le puede ir á la mano en este asunto? ¿Qué tiene que ver lo que se haya establecido en la ley de Tesorerías, para que el Banco lleve más allá la obligación que contrae con los tomadores del capital?

No me extraña, si hay personas que piensan de los textos lo que piensa el Sr. Castellano, que hayan surgido dudas en este particular; pero á quien quiera que lea la condición 4.ª del anuncio del Banco de España, estoy seguro de que no le puede asaltar racionalmente la menor duda de que el Banco recogerá esas obligaciones; porque si ha dicho que, con obligación ó sin ella, las recogerá, es este un compromiso

formal que tiene con los tomadores, y no hay que preguntar en virtud de qué razón lo ha contraído.

No son ya palabras corteses, sino palabras gruesas, las que el Sr. Castellano ha dicho á propósito del impuesto sobre el 1 por 100; porque se me ocurre á mí que el Sr. Castellano no creerá indispensable una ley para cada caso en que sea preciso aplicar otra. Esa función de cumplir las leyes incumbe al Poder ejecutivo, y si, aplicando la ley de 30 de Junio de 1892, el Poder ejecutivo ha entendido en este caso que no alcanza el impuesto del 1 por 100 á los pagos que se realicen en virtud de contratos celebrados el año 1888, el Poder ejecutivo está sujeto á las censuras de las Cámaras; pero ha usado de una facultad que le es inherente, bajo su responsabilidad, claro está; y cuando el Sr. Castellano tenga por conveniente exigirla, el Ministro de Hacienda no se negará á discutir este punto.

Ahora sólo me falta añadir, que no son las declaraciones hechas aquí, ni las opiniones de la Comisión, ni lo que se haya dicho en otra parte, lo que sobre este particular ha ocasionado el anuncio y la declaración del Banco de España.

El Banco de España ha incoado un expediente sobre este particular; ese expediente ha sido tramitado en regla, y ha sido resuelto interpretando y aplicando la ley de 1892, como á juicio del Gobierno responsable debe interpretarse y aplicarse. Cuando á S. S. le parezca que este punto debe discutirse para exigir la responsabilidad al Gobierno, pronto está el Ministro de Hacienda á responder á las acusaciones de que sea objeto. Entretanto, yo mantengo mi afirmación de que, sin cometer una verdadera violencia, es decir, haciendo todo lo contrario de lo que piensa el Sr. Castellano, que se debía haber hecho, no se podía aplicar á este pago el impuesto del 1 por 100, por lo mismo que S. S. ha dicho, repitiendo, como si quisiera contradecirlo, lo que yo había afirmado antes; es á saber: que estas obligaciones no son un pago, que estas obligaciones son un aplazamiento del pago, y como el pago es anterior á 1892, como el contrato de que ese pago se deriva es anterior á 1892, ese contrato exime á este pago del impuesto del 1 por 100. Pero repito que esta es una cuestión entre el Ministro de Hacienda que ha resuelto el expediente en conciencia, según ha creído que debía resolverlo, y S. S., y que no tiene inconveniente alguno en contestar á las censuras que sobre el particular se le dirijan.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: No comprendo cómo en los términos tan corteses en que yo he planteado el debate, puede el Sr. Ministro de Hacienda suponer que hubiera en mis manifestaciones nada que tendieran á mortificarle, ni nada que pudiera parecerse á palabras gruesas de ningún género. Si yo he manifestado mi opinión sobre el asunto que se debatía, á instancia de S. S. ha sido; no lo he hecho por propia voluntad; al contrario, me he circunscrito en el mayor comedimento durante mi primera pregunta; pero á buen seguro que si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera contestado categóricamente á todas mis interpelaciones, quizá hubiera evitado algo de lo que yo he dicho, y no le ha agradado, en mi rectificación.

En primer término, y para descartar esta cuestión, para el Sr. Ministro de Hacienda es evidente que el Banco recogerá de todas suertes las obligaciones del Tesoro que él ha negociado. Perfectamente; conviene que se sepa que así lo entiende el Gobierno; pero crea sinceramente al Sr. Ministro de Hacienda, que al venir yo á exponer aquí esta duda, no es que á mí me haya asaltado particularmente; es que sé y me consta que ha asaltado á muchos de los que se hubieran interesado en la negociación; porque como junto á ese texto, que es claro y terminante (yo lo leo y lo veo como lo ve y lo lee S. S.), está el texto, que se publicó en la misma *Gaceta*, de la ley del convenio con el Banco, por la cual éste limita su obligación de satisfacer las atenciones del Tesoro á ciertas y determinadas condiciones, asaltaba la duda á muchos, que quizás se han retraído de concurrir á la operación, porque como el dinero es muy medroso, se pregutaban: «y si para aquella fecha no tiene fondos del Tesoro el Banco, ¿qué va á suceder?» Pero aclarado este punto, no tengo interés alguno en insistir sobre él; por el contrario, lo que yo siento, en bien de esta negociación, es que esta misma aclaración no hubiera sido anterior á la citada operación de crédito.

Respecto de lo que el Sr. Ministro de Hacienda afirma en cuanto á la exención del impuesto del 1 por 100, yo opino en sentido diametralmente opuesto al criterio que S. S. ha emitido. Pero no es este el momento de discutirlo, lo comprendo perfectamente; sería una discusión extrarreglamentaria. Lo que yo necesito afirmar es que en el anuncio del Banco se ha ejercido una facultad del Poder ejecutivo: la de aplicar las leyes. ¿Dónde está allí la firma del Ministro responsable, dónde está el nombre augusto del Rey, invocado allí por un Real decreto ó por una Real orden? Si el Sr. Ministro de Hacienda entendía que procedía la exención del impuesto, ahí tenía la *Gaceta* para decir: «en virtud de estas y las otras consideraciones de interés público, S. M. el Rey ha dispuesto tal ó cual cosa.» Entonces sí que estaríamos plenamente dentro de las condiciones parlamentarias á que S. S. se ha referido, para discutir los actos del Ministro y exigir la responsabilidad del Gobierno. Pero aquí se trata sólo del anuncio de una Sociedad particular.

¿Es que esta Sociedad asume la responsabilidad del Ministerio? ¿Es esa Sociedad la entidad en quien S. S. delega para que interprete las leyes? ¿Estamos aquí en el caso del Imperio romano, cuando los Emperadores delegaban en los jurisconsultos la potestad de interpretar y definir el derecho, dando á sus decisiones la autoridad de leyes? (*El Sr. Ministro de Hacienda:* ¿Pero no le he dicho á S. S. que está resuelto de Real orden?) Yo no lo podía saber hasta que lo ha dicho el Sr. Ministro. ¿Es que ha sido resuelta en virtud de una disposición del Gobierno? Pues el Sr. Ministro de Hacienda, cuando yo le pregunté la disposición en que se fundaba, pudo decir que se había resuelto en virtud de Real orden de tal fecha inserta en la *Gaceta* de tal otra, y la cuestión era entonces clara.

Yo, lo confieso, no la he visto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No tiene nada de particular, porque no se publican todas las Reales órdenes.) Cierto es que no se publican todas las Reales órdenes; pero una Real orden de la importancia de ésta, que no resuelve cuestiones particulares, que no resuelve una cuestión que afecta á lo tuyo y á lo mío, sino que afecta

á los intereses generales del país y al crédito de la Nación, me parece que bien merecía los honores de ser insertada en las columnas de la *Gaceta*, donde se insertan cosas de bastante menos importancia.

Y para terminar, he de significar al Sr. Ministro de Hacienda que cuando trata de eludir la responsabilidad de esta negociación, que no sé si á S. S. le parece un fracaso ó un éxito, aun cuando yo me inclino á creer que le suena á fracaso, porque si bien en unos puntos de su rectificación se mostraba muy optimista, en otros se empeñaba, hasta con persistencia, en achacar al poco tiempo de que se ha dispuesto la falta de concurrencia de capitales, lo cual hace creer que S. S. entendía que no había sido muy satisfactorio el resultado; pero en fin, si S. S. entendía que es un éxito, no lo ha dicho, y convenía saberlo; convenía saber más la opinión de S. S. que la mía, porque aquí, más que la opinión de los Diputados, interesa la del Gobierno, ya que en el régimen parlamentario los Gobiernos son Gobiernos de opinión, y lo que conviene saber es si gobiernan con la opinión del país ó divorciados de la misma; cuando S. S., repito, trata de eludir la responsabilidad que pueda caberle en este asunto, la declina sobre el Banco, pues que S. S. dice: si hay fracaso, para el Banco ha sido; el Tesoro le ha entregado unos papeles, que él puede colocar entre los capitalistas; ¿no los coloca? pues á mí me tiene sin cuidado. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso.) No lo ha dicho, pero se desprende de sus razonamientos. Pues yo, créalo S. S., si me encontrara en el caso del Banco, viendo que no era mi firma la que padece, sino la del Estado, le diría lo que el alcalde del cuento: ahí me las den todas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Yo ya sabía que la pregunta, no obstante sus tonos de patriotismo y de interés público, había de venir á parar en esas conclusiones; pero yo entrego al buen juicio del Sr. Castellano si es prudente pedirle al Gobierno una opinión sobre el calificativo que esa operación le merezca. Yo he dicho, y no tenía para qué ocultarlo, que no me podía ser indiferente. (*El señor Castellano pide la palabra.*) ¿Por qué S. S. habla de si á mí me es ó no indiferente lo que resulte en esa materia? ¿Qué gana S. S. ni nadie con que yo diga el juicio que me merezca esa operación?

Por lo demás, he dicho ya que respecto al impuesto del 1 por 100 hay una resolución ministerial; resolución que tiene por objeto aplicar la ley á un contrato particular; que de éstas no se publica ninguna, como no tengan trascendencia de carácter general, en la *Gaceta* de Madrid, y por eso no se ha publicado; pero basta que yo le diga á S. S. que existe, y cuando quiera la enviaré y la podremos discutir, que eso es lo que puede interesar á S. S., si en efecto cree que se ha incurrido en una infracción de la ley.

Ahora, conste que si al Sr. Castellano le importa poco ó no le importa nada, como al alcalde á que ha aludido, lo que ha sucedido en el asunto, lo siento por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Castellano; pero yo rogaría á S. S. que terminara este diálogo, que hace imposible que 16 Sres. Diputados puedan hacer las preguntas que tienen anunciadas.

El Sr. **CASTELLANO**: Perfectamente, Sr. Presidente.

Es sólo para justificarme de esos cargos que me parece que me hace el Sr. Ministro de Hacienda.

En las cuestiones de Hacienda está ocurriendo lo que jamás ha ocurrido en el Congreso, y es que, en cuanto se quiere discutir alguna de ellas, se atribuye á mala intención del Diputado que la promueve y á propósito de molestar al Ministro. Testigo es el Congreso de cómo me he expresado, tanto en mis preguntas como en mis rectificaciones. Entiendo yo, Sr. Ministro, que tanto á S. S. como á mí, pero á S. S. más, mucho más, por la mayor responsabilidad que tiene, por las mayores responsabilidades que pesan sobre los que ocupan ese puesto, sobre todo cuando con tantas dificultades lucha la Hacienda del país, nos importa mucho el éxito de esta operación; y porque nos importa es por lo que es preciso que nos demos cuenta de si ha sido bueno ó malo; no para recriminar á nadie, porque yo no he recriminado á S. S., sino para cuando, como en el presente caso, el resultado ha sido malo, poner el remedio conveniente, á fin de que las sucesivas emisiones no corran igual suerte.

Dije en un principio, y repito ahora para concluir, que esta cuestión tiene hoy especial importancia, porque esa operación era la primera manifestación de los proyectos financieros de S. S.; y por eso yo le invitaba, y le invito de nuevo, á que fijara mucho su atención, á que meditara, á que se reconcentrara en sí mismo, y viera de encontrar en las sucesivas operaciones que hayan de ser el desenvolvimiento de sus ideas económicas, lo que ahora, por desgracia, no ha conseguido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Núñez Granés tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Hace ya más de un año que se celebraron las últimas oposiciones para ingresar en el Cuerpo de Abogados del Estado. Concurrieron á ellas 247 abogados, y sólo 34, verdaderas notabilidades, mediante ejercicios brillantísimos, en los que demostraron sus profundos conocimientos en la ciencia del Derecho, y especialmente en la legislación de Hacienda, obtuvieron la aprobación del tribunal, el nombramiento de aspirantes, y por tanto el derecho á ingresar en el referido Cuerpo y á llegar á ser funcionarios públicos dependientes del Ministerio de Hacienda.

Cubriéronse las pocas plazas entonces vacantes; y es lo cierto, que desde hace ocho meses no ha ingresado ni uno de los aspirantes; siendo de temer, si no se pone algún remedio, que en expectación de destino seguirán durante muchos años; tantos, que el derecho por ellos adquirido resultará completamente ilusorio.

Esto sería en todo caso lamentable; pero concurren además circunstancias que hacen á esos aspirantes muy acreedores á la consideración del señor Ministro de Hacienda. A poco tiempo de entrar S. S. á formar parte del Gabinete, se hizo público, fué notorio (porque por medio de sueltos oficiosos lo publicó la prensa) que S. S. pensaba reorganizar el

Cuerpo de Abogados del Estado, ampliándole en grande escala. Esto hizo concebir á los mencionados aspirantes la fundadísima esperanza de que habían de ingresar en brevísimo plazo.

Pero aún hay mas. Existe una promesa oficial, un compromiso solemne, á mi juicio, contraído por S. S. Por Real orden de 11 de Enero de 1893, se dispone «que ingrese en el Tesoro público el importe de las participaciones en las multas á que tienen derecho los abogados del Estado como liquidadores del impuesto de derechos reales.»

Y el último párrafo de la citada Real orden, dice que: «reconociendo la necesidad de recompensar el mayor servicio que la liquidación exige, *se estudie una nueva organización, más amplia, del Cuerpo de abogados del Estado*, sin mayor gravamen para el presupuesto, *tomando como base el ingreso de que se ha hecho mención.*»

Es decir, que tomando como base el ingreso de cantidades que legítimamente, con arreglo á las disposiciones entonces vigentes, pertenecían al Cuerpo de abogados dei Estado, esto es, con dinero que pertenecía, y pertenece en rigor, al Cuerpo de Abogados del Estado, se pensaba dotar nuevas plazas, sin gravamen, por tanto, para el presupuesto.

Por consiguiente, á mi juicio, es evidente que por esa Real orden vino á reconocerse algo así como un contrato de *do ut facias*; puesto que el Cuerpo de Abogados del Estado se obligaba á dar, y ha dado al Tesoro, cantidades que le pertenecían, y en cambio el Gobierno de S. M. contraía el compromiso de emplear ese dinero en dotar nuevas plazas del expresado Cuerpo; cosa convenientísima para el servicio del Estado y para los aspirantes, que de esa manera habían de ingresar inmediatamente.

Pero es el caso que ese contrato sólo se ha cumplido en parte, en la parte buc perjudica al Cuerpo y á los opositores aprobados, pero falta que se cumpla en la parte beneficiosa para dicho Cuerpo y para los aspirantes á que me refiero.

Esto, Sr. Ministro, no me parece justo; y como S. S. es tan amante de la justicia, yo espero que ponga algún remedio; y de aquí mi pregunta, que se reduce á los términos siguientes: ¿está dispuesto S. S. á dictar alguna medida que tienda á mejorar la situación en que actualmente se encuentran los aspirantes á ingreso en el cuerpo de abogados del Estado?

Esto me lleva á hacer á S. S. una indicación ó un ruego.

Desde el advenimiento al poder del partido liberal, el Gobierno de S. M. ha procurado desterrar el favoritismo en cuanto se refiere á la provisión de los destinos públicos. El eminente jurisconsulto que hasta ayer ha sido Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Montero Ríos, con entereza digna de todo elogio y con aplauso unánime de la opinión, cerró por completo las puertas al favor en su Ministerio. También el Sr. Maura, con igual noble propósito, y este precedente es muy del caso, al crear nuevas plazas de asesores letrados de las Comandancias y Gobiernos político-militares del Archipiélago filipino, estableció preferencia para ocupar esos puestos á favor de los aspirantes de la carrera judicial, y sólo en el caso en que ninguno de los aspirantes aceptara dichos destinos, se reserva el Sr. Ministro de Ultramar la facultad de proveerlos en licenciados en Derecho. Yo desearía que el Sr. Ministro de Hacienda siguiera esas corrientes, dignas de toda alabanza.

Ruego, pues, al Sr. Ministro, que hasta tanto que reorganice el Cuerpo de abogados del Estado, cumpliendo la promesa oficial que ha hecho, y mientras queden aspirantes á ingreso en ese Cuerpo, se sirva darles preferencia para ocupar las vacantes que ocurran de oficiales de segunda clase de Hacienda.

Ya sé que esto será un gran sacrificio para S. S., que al fin y al cabo puede proveer libremente esos destinos; pero será un sacrificio en aras de la justicia, un sacrificio de los que S. S. hace siempre con gusto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): No desconozco la situación desagradable en que se encuentra el Cuerpo de aspirantes á la carrera de abogados del Estado. Una convocatoria hecha en momentos en que las Cortes pasadas se ocupaban de reducir los gastos públicos y economizar plazas que no fueran estrictamente necesarias, dió el resultado que ha descrito el Sr. Núñez Granés. Hay un buen número de abogados del Estado sin colocación, y no obstante haber trascurrido ocho meses desde que se hicieron las provisiones inmediatas á la oposición, no ha sido posible cubrir ninguna vacante con esos abogados. Debo decir, sin embargo, y espero que lo reconocerá el Sr. Núñez Granés, que no se les ha usurpado ninguna plaza de las que les correspondían. Concurren á la provisión de las vacantes con los que forman el Cuerpo de aspirantes, los que obtuvieron excedencia, y algunos de éstos han solicitado la vuelta al servicio, y por tener mayor antigüedad, naturalmente, han tenido que ser preferidos.

Mi deseo respecto de ese Cuerpo está bien explicado en la Real orden que S. S. ha leído.

Lo que hay es, que mientras no conozca la cantidad de que se dispone para saber el número de plazas que hayan de establecerse, no es posible hacer uso de la reserva que contenía la última disposición de aquella Real orden, de reorganizar el Cuerpo de abogados del Estado, atendiendo más holgadamente á los servicios públicos con mayor número de plazas.

No me impondría yo ninguna clase de privación ni de molestia con proveer las vacantes del tercer turno del escalafón de la Administración de Hacienda en aquellas mismas personas que han acreditado su idoneidad en ejercicios públicos de oposición; pero es tal y tan grande el número de cesantes que solicitan la vuelta al servicio, cesantes ó excedentes por consecuencia de las reformas hechas de tres ó cuatro años á esta parte, que ya comprenderá el Sr. Núñez Granés que, aun cuando fuera mi deseo colocar á los abogados del Estado aspirantes, no dejaría de tener que compartir las colocaciones con los cesantes de la carrera administrativa de Hacienda, que tienen acreditada también idoneidad y largos servicios, y se hallan, sin embargo, esperando colocación.

Puede estar seguro S. S. de que aprecio en mucho las pruebas de aptitud que S. S. ha recordado que poseen los aspirantes, y que no desperdiciaré ocasión propicia para utilizar los servicios de los abogados del Estado. Es cuanto, por hoy, puedo decir á S. S. para atestiguar mi buen propósito en favor

de una clase que estimo digna de las mayores consideraciones.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Doy las gracias al señor Ministro de Hacienda, en primer lugar, por las frases de elogio, merecidas, es verdad, pero mucho más de apreciar cuando salen de labios de S. S., en favor de mis compañeros los aspirantes del Cuerpo de Abogados del Estado. Le agradezco asimismo que persevere en su propósito de reorganizar el Cuerpo, si bien lo aplaza hasta conocer la cantidad que se ingresa por concepto de las participaciones en las multas, á que tienen derecho los Abogados del Estado; pero creo que el Sr. Ministro de Hacienda podría ya tener datos de la importancia de esa participación, y que podía haber activado algo más el cumplimiento de su propósito.

Es muy cierto, lo reconozco, y por eso hablaba de sacrificios por parte de S. S., que hay muchos cesantes que aspirarán á las vacantes que ocurran en las oficinas de Hacienda; pero, al fin y al cabo, hay un turno para proveer en favor de los cesantes; y yo suplicaba á S. S., que no en ese turno á que tienen derecho, sino en el tercero, de libre elección, tuviese S. S. en cuenta, para la provisión, las muestras de aptitud que tienen dadas los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

No quiero insistir más en esto, ni con mi pesadez molestar demasiado al Sr. Ministro de Hacienda, tanto menos cuanto que lo que me propongo es que sirvan estas palabras mías para animarle en el buen camino que piensa recorrer, y como recuerdo de una causa justísima que, por consiguiente, S. S. ha de apadrinar.

ORDEN DEL DIA

Elección del distrito de Miranda.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas relativo á la elección del distrito de Miranda de Ebro (Burgos), declarada de tercera clase, y admisión del Sr. D. Gaspar Salcedo y Anguiano, (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 58, sesión del 17 de Junio, y el* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villegas continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **VILLEGAS**: Señores Diputados, al dirigir la palabra al Congreso, tengo que lamentar la ausencia de su puesto de los señores de la Comisión que se han de hacer cargo y contestar los argumentos que yo he de exponer; pero, puesto que tengo que hacer uso de la palabra con pocas esperanzas de que me oiga la Comisión, voy á continuar mi discurso donde lo dejé.

Ayer tuve el gusto de indicar el plan que me proponía seguir para la defensa de mi derecho, el cual no era otro que aprovechar los términos reglamentarios exponiendo por partes los diversos puntos de vista del derecho que ofrece el acta, y no repitiendo los argumentos para mayor brevedad. Nada, señores, tan distante de mi ánimo como prolongar este debate inconsideradamente; y para que esto no suceda, y tratándose de una elección de tanta importanta como la de Miranda de Ebro, en la que han ocurrido cosas tan graves; y tratándose de no entorpecer la discusión del presupuesto, en lo que todos tenéis fija vuestra atención, vamos á aprovechar los tres turnos en forma tal, que en cada uno de ellos sea diferente y ajustada á los términos de derecho, quedándome á mí la misión de explicar los detalles. Bien demostró ayer ese nuestro deseo con su discurso el Sr. Rey Aparicio, tratando el asunto del acta parcial de Albaina bajo el punto de vista legal, y patentizando el error gravísimo que había cometido la Comisión de actas al computar los votos de esa acta que consideraba para este efecto limpia y mandando al mismo tiempo á los tribunales esta misma acta en que supone cometidos delitos electorales.

Mi objeto ahora no es otro que el de poner en conocimiento de los Sres. Diputados todos los incidentes y circunstancias que habían ocurrido en esta parte de elección que ha examinado el Sr. Rey, para que sea completo en todos los detalles el juicio de los Sres. Diputados que estuvieran llamados á dar su voto en esta cuestión. Pero ante todo juzgo necesario exponer la verdadera situación de las cosas que han ocurrido, tanto en el distrito como en la Comisión.

Yo, Sres. Diputados, no era uno de esos candidatos que andaban detrás de los Ministros solicitando un acta para acrecentar la importancia de sus personas ó de sus intereses, sino que, por el contrario, soy de los que se han inspirado únicamente en el cumplimiento del deber para el servicio del país; y he venido aquí, porque, habiendo tenido el honor de ser designado por el general López Domínguez para que le ayudara en sus interesantísimos trabajos sobre la reorganización del ejército, trabajos que todos los partidos reconocen merecedores de gran consideración, y con los cuales está poniendo un digno coronamiento á la fama de que goza por sus conocimientos y por sus servicios; y habiendo considerado el general López Domínguez que podría ser conveniente que yo tuviera asiento en estos bancos para prestar desde ellos algún servicio al país, yo, que siempre acepto gustoso el puesto que se me determina, en este sentido acepté la ocasión que se me presentaba de trabajar para tan noble fin.

Pero era ya tarde; iba á comenzar el período electoral, y, por tanto, había muy pocos distritos en que no estuvieran ya designadas las personas que los habían de representar. En la provincia de Burgos, sin embargo, donde presté servicios considerables durante la última guerra civil, y donde (perdonadme que lo diga) tiene gran significación é importancia la familia de mi mujer, había un distrito, el de Miranda, en el que no tenía contrincante el candidato del partido conservador; y considerando yo honroso el aspirar á conseguir la representación de los liberales de aquel distrito, que llevaba diez y siete años sufriendo la tiranía que ejercitaba sin piedad allí el partido conservador, quise saber si el Gobierno tenía contraído algún compromiso con el general Salcedo; y así que hube adquirido el convencimiento de que el Gobierno tenía la aspiración legítima y natural de que allí donde el partido liberal tuviera fuerza, debía hacer ostentación de ella, yo, que me creía con esa fuerza, me presenté á combatir con el general Salcedo, en pro del partido liberal y del Gobierno. El com-

bate era difícil, la lucha tenía que ser ruda, porque el Sr. Salcedo llevaba diez y siete años representando á aquel distrito, y en aquel momento todos los Ayuntamientos estaban identificados con su persona, y los jueces mucipales también; y como había comenzado el período electoral, me encontraba en una situación crítica.

Además, en ese período de tiempo se venía ejerciendo por los amigos del Sr. Salcedo un poder tan omnímodo en aquel distrito, que allí, más que las leyes, lo que reinaba era la más completa arbitrariedad.

Esto es indudable que daba á mis adversarios grandes fuerzas en el sentido de que los elementos adictos al Sr. Salcedo no habían de estar dispuestos á dejarse arrebatar aquella dominación que ejercían á su sabor en el distrito; pero, por otra parte, me facilitaba grandes elementos de lucha, porque los hombres que estaban cansados de sufrir aquella tutela tan vejatoria, aquel caciquismo conservador que venía oprimiéndoles durante tantos años, se ponían de mi parte en aquel distrito. Y esto, unido á la circunstancia de haber sido mi padre general, con mando independiente allí, en la última guerra, lo que motivó que pudiera prestar y prestara grandes servicios, no sólo al país, sino á muchos pueblos del distritos de Miranda; y á que yo había sido testigo de esos servicios y del cariño que en aquellos pueblos profesaban á mi padre; unido á las circunstancias de haber representado mi suegro como Senador á la provincia de Burgos, y de haberla representado en la última legislatura mi cuñado, me creaba una suma de intereses y afectos tan considerable, que desde el momento en que me presenté á la lucha y se supo que iba decidido á combatir al general Salcedo, nadie dudó que la victoria había de ser mía.

Así lo hacía suponer también el éxito de las elecciones provinciales, en que el partido liberal había dado pruebas de vitalidad grande en la provincia de Burgos, obteniendo los candidatos liberales mayor número de votos que los conservadores en el distrito de Miranda. Y el mismo señor general Salcedo comprendió la gran fuerza que mi candidatura representaba; porque desentendiéndose de aquellas jactanciosas pretensiones que tenía aquí en Madrid, cuando alardeaba de tal poder que llegaba á decir que ni siquiera habría nadie que se atreviera á luchar con él en el distrito de Miranda, y temeroso de que la lucha iba á serle desfavorable, se valió de un procedimiento que no sé cómo calificar, que está en uso en algunas partes, según dicen, y que someto á la consideración de los Sres. Diputados, para que ellos lo califiquen. El señor general Salcedo buscó un libro que yo he escrito hace veintitrés años, y se fué por los pueblos visitando á los curas y excitando las pasiones religiosas de aquellas gentes y de aquellos sacerdotes contra mí, leyendo á los unos ylos otros los conceptos más violentos del libro. Y como si no bastara esto, pocos días después se publicó una hoja conteniendo las palabras más duras y los conceptos más violentos contenidos en el libro, y se circuló profusamente por el distrito. Para que el Congreso pueda comprender la eficacia del arma empleada contra mí, que yo considero de mala ley, pero que hay personas que consideran lícita, voy á leer esa hoja.

La hoja dice así: (*Leyó.*)

¡Desconocido yo, que había hecho la guerra allí; desconocido yo, hijo de un general que tenía el agradecimiento de todos aquellos pueblos; desconocido yo, hijo político de un señor que había obtenido con honra suya y beneplácito de aquellos pueblos su representación para defender los intereses del país! (*Leyó.*)

Este manifiesto es anónimo, y basta para comprender la mala intención de los que lo redactaron, decir que respecto de los bienes mis hijos, es notorio en la provincia de Burgos que, afortunadamente, poseen una fortuna considerable; y respecto á los trabajos que yo he hecho por Burgos, todos los que son de allí saben que por mi iniciativa y con mi trabajo se ha levantado el espíritu militar en aquellos habitantes y han adquirido el convencimiento de los fines que deben realizar aquellos pueblos para el servicio del país, por los trabajos que he hecho, tanto en los artículos de los periódicos como en un folleto que el Ayuntamiento de Burgos me dispensó el honor de patrocinar, y que ha circulado por todos los centros oficiales con profusión como un título mío para aspirar á la consideración de los Poderes públicos.

Es más: en estos momentos en que se está discutiendo la cuestión militar y cuáles son los puntos donde se deben establecer las capitalidades de los distritos, el Ayuntamiento de Burgos ha creído que la mejor manera de fundar la pretensión que formula respecto de la importancia que tiene aquel sitio para obtener una de las capitalidades en la nueva organización militar, era remitir mi folleto al señor Ministro de la Guerra, al Congreso y al Senado, con lo cual me ha dispensado una honra muy injustificada, porque no la merezco, pero que demuestra la malicia, y no sé si decir, permitidme la palabra, la insidia con que esto está escrito.

Continúa la hoja clandestina que se circuló con profusión por el distrito de Miranda: (*Leyó.*)

Yo suplico al Congreso que me dispense que le haya entretenido con la lectura de esta hoja: lo hago para que se conozca bien el repertorio de todas las maquinaciones que se pusieron en juego para combatirme en la contienda electoral, que debiera ser una competencia noble entre buenos ciudadanos y que se ha revestido aquí con todos los caracteres del caciquismo. Y, en efecto, señores, aunque no tengo por qué hacer confesiones de ninguna clase, y aunque es cierto que hace veintitrés años escribí este libro, lo que puedo decir y aducir como título á la consideración de amigos y adversarios, es la conducta irreprochable que estoy observando toda mi vida, la educación que doy á mis hijos y el concepto de que gozo, como prueba de que el publicar esa hoja, era por lo menos una impertinencia.

La lectura de esa hoja me produjo un efecto tan desagradable, una impresión tan triste, que viendo que á esa clase de armas se acudía para combatirme, no pude menos de recordar lo que se cuenta de un viajante que encontró en su camino á un polichinela, y al ver los gestos y extremos que hacía para llamar la atención de las gentes, dijo: «¡Válgame Dios, lo que hacen los hombres para ganar la vida!» Y yo, por mi parte, decía: ¡válgame Dios, lo que son capaces de hacer los hombres por un puñado de votos!

Ya comprenderéis el efecto que produjo esa hoja

en aquella provincia de Burgos, que si bien por sus iniciativas, cualidades y hechos gloriosos ha dado carácter á nuestra nacionalidad, hasta el punto de que todas las glorias de España estén simbolizadas por las glorias de Castilla, (sin que por esto deje yo de admirar á aquellos aragoneses y catalanes que dejaron escrita una epopeya en la historia patria y en la historia de la civilización, con su campaña en el Oriente y con sus atrevidas navegaciones; y sin que por esto olvide tampoco á aquellos extremeños que se lanzaron á la conquista de un nuevo mundo, acompañados de mi paisano Juan de la Cosa, héroe ignorado, á quien yo quiero rendir este tributo; y sin que yo trate de rebajar los méritos de ninguna otra comarca española), que si bien por sus virtudes y sus iniciativas es verbo y cuna de la nacionalidad española (por lo que ostenta en sus blasones el lema de *Cámara regia, prima voce et fide*: Cámara de los reyes, la primera voz, la primera palabra y la primera opinión en los Consejos del Reino), tiene en esta historia tan brillante el vicio, que la afea, de ser un pueblo exageradamente religioso y fanático, como se patentiza en el hecho de que fué víctima aquel desgraciado gobernador asesinado en la misma catedral por las turbas fanáticas al dar cumplimiento á una orden del Gobierno, que sin dificultad alguna se había cumplimentado en todas las otras provincias.

Pues bien; esta hoja, no solamente se circuló en el distrito, sino también en el pueblo de Burgos, donde hay individuos de mi familia. Ya no se trataba de conseguir un efecto en el distrito, sino en el pueblo donde viven mis hijos; ya no se trataba de ganar votos, sino de llevar al seno del hogar doméstico una divergencia que me creara una situación difícil y me entorpeciera para luchar, y esto ya puede afirmarse que no sólo era una impertinencia, sino que era una indignidad.

Afortunadamente, se trata de una cuenta que yo tenía saldada perfectamente con mi familia, como corresponde á un hombre leal, y tan indigna maniobra no me hizo daño por lo que pude pasar, como el Dante, sin hacer caso, por delante de los que todo lo sacrificaban á su conveniencia, y me quedé con el ánimo y la conciencia muy tranquilos. Estas eran las armas á que se apelaba para combatirme; y el efecto que se produjo fué extraordinario: puedo asegurar que se me arrebataron más de mil votos; para que no creáis que exagero demasiado, voy á leeros una de las muchas cartas que recibí de mis electores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Villegas, yo le rogaría á S. S. que comprendiera que lecturas como la que S. S. ha hecho antes, podrán ser muy importantes, pero en el fondo lo que hace con ellas es pasar el tiempo. Refiriendo S. S. lo que sobre poco más ó menos diga esa carta, se abreviará la discusión, porque es necesario entrar en la discusión del presupuesto de Guerra.

El Sr. **VILLEGAS**: Yo, Sr. Presidente, siento más que nadie entorpecer la discusión de los presupuestos, que considero es un asunto de muchísima importancia; pero estoy siendo objeto de unas maquinaciones tan reprobadas, que creo merezco la consideración de que se me atienda para justificar mis actos y demostrar los caracteres y circunstancias de esta elección.

Ahora estoy empezando á exponer los móviles y las pasiones que se han agitado en contra mía, y yo espero que cuando el Congreso lo conozca todo, comprenderá que en el distrito de Miranda de Ebro, donde, después de todo, lo que me disputa mi contrario son 29 votos, el verdadero representante no puede ser otro que yo. Para eso necesito que el Congreso conozca las circunstancias que han ocurrido en la elección; necesito que se sepa el efecto que con estas maquinaciones se produjo en los pueblos, y suplico al Sr. Presidente que me conceda alguna indulgencia. Si hoy las circunstancias del momento son tales que no debe interrumpirse la discusión de los presupuestos, yo pido que se me reserve la palabra para otro día; porque cuando se trata de defender un acta, no por mí, que esto importa poco, en el sentido de mi persona, pero mucho en cuanto al deseo que tengo de ser útil á mi país, y más en cuanto que se trata de emancipar á aquellos nobles liberales de Miranda de Ebro, que vienen luchando hace diez y siete años contra injusticias, arbitrariedades y despotismos de todas clases, yo tengo un deber con ellos para sacar adelante el derecho que tienen á que los represente el que sea designado por ellos, el que haya obtenido sus sufragios: yo, por quien han llegado á comprometer su vida en bastantes casos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todo eso está muy bien, y no le digo nada á S. S. por ello; lo que yo quisiera es, que así como ha leído otro documento y lo ha comentado, cuando va á leer una carta, dijera, sobre poco más ó menos, lo que contiene, porque no creo que los Sres. Diputados tengan empeño en oirla.

El Sr. **VILLEGAS**: Es muy breve, son nada más que unos renglones, y tardaría más en contarlo.

Dice así: (*Leyó.*)

Esto demuestra el efecto extraordinario que esta hoja produjo en aquel país, y esto demuestra también los votos que á mí se me quitaron por ese medio. (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: Pero ese es un medio lícito.—*Protestas en algunos bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al Sr. Villegas.

El Sr. **VILLEGAS**: Según y conforme; en cuestiones de esta clase, hay mucha apreciación. Lo que puedo decir es que hasta ahora ni lo combatí ni lo combato; y lo que únicamente afirmo, es el hecho, de que á mí, por este medio, se me han quitado muchos votos.

Pero dicen esos señores, que no sé cómo se llaman...

El Sr. **PRESIDENTE**: No hace falta. Diríjase S. S. á la Cámara, y éntre ya en la discusión del acta, que me parece que es tiempo de que S. S. pase á ocuparse de ella.

El Sr. **VILLEGAS**: Insisten los señores que me han interrumpido en que esto era lícito. Y voy á contestarles que están equivocados, pues no es lícito, Sres. Diputados. ¿De cuándo acá es lícito que un cura suba al púlpito y ejerza desde él coacción sobre los feligreses, diciéndoles, como les decían, por consecuencia de esto, que se condenaban los que me votasen; diciéndoles, como les decían, que no les enterrarían en sagrado si llegaban á votarme; y diciéndoles, como les decían, según tengo aquí por acta notarial acreditada, que el que me votase á mí era un canalla? Yo estaba hablando de lo que sucedió en la

elección de Miranda de Ebro; yo estaba explicando los hechos ocurridos, y los señores que me han interrumpido lo han hecho fuera de lugar: si me hubieran dejado concluir, habrían podido convencerse de que con efecto se han usado en contra mía medios ilícitos.

Acabo de decir que los curas se subían al púlpito para ejercer coacción sobre los feligreses, y eso no es lícito. En efecto; la prueba es el art. 91 de la ley electoral vigente, que voy á leer con permiso del Sr. Presidente, y que nos evitará discutir sobre esto que es terminante y que no ofrece ningún género de duda.

El art. 91 dice:

«Cometen además delito de coacción electoral, aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir ó ejercer presión sobre los electores, é incurren en la sanción del artículo anterior:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden á los electores que den ó nieguen su voto á persona determinada, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales, ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.»

Son, pues, delitos los que se han cometido en esta elección, y yo declaro aquí que llevaré algún día á los tribunales á los que han tratado de impedir por estos medios ilegales, por estos espectáculos tristes, mi noble aspiración de representar al país y la verdadera aspiración de aquellos pueblos.

Lo que yo quería, al leer esta carta y al hacer estas indicaciones, era patentizar el efecto que se había producido en el país, los votos que se me habían quitado, y presentar el argumento de que después de estos hechos, sólo por estos hechos, aunque no hubiera en el expediente del acta de Miranda de Ebro más que estos hechos, disputarme por 29 votos de mayoría el triunfo, no está en los términos de la razón. Pues claro y evidente es que así se me arrebataron, por esos procedimientos, más de 1.000 votos.

El hecho de que en esas circunstancias y después de estos hechos me sacara á mí de ventaja 29 votos el general Salcedo, podría ser motivo para que la elección se anulara; pero en recta justicia, nunca, jamás, para que fuera proclamado el general Salcedo. Esto, Sres. Diputados, de ninguna manera; porque no puede consentirse que de esa manera se gane una elección. Y miradlo bien, Sres. Diputados conservadores; no os lisonjeéis porque sea un individuo de vuestro partido, el general Salcedo, el que hoy se ha valido de estos medios reprobados para triunfar; porque ¿creéis que el día que esto se establezca, váis á gozar vosotros de los beneficios de estos medios reprobados? Pues estáis equivocados. No seríais vosotros los que disfrutárais de esas ventajas, sino que serían los carlistas y los integristas.

Estamos enfrente de una cuestión constitucional, de una cuestión de derecho político que tiene una gravedad inmensa, no sólo para los Diputados, sino también para la libertad, para la Patria y hasta para la religión misma. Permitidme que haga algunas consideraciones sobre ellas, por más que este asunto ha de ser tocado por el Sr. López Muñoz y no quisiera desflorárselo. Pero el caso es de gran importancia, y voy á decir unas palabras. Tiene, en efecto, importancia para la libertad, porque no cabe duda de que el día que por este medio se cohiba al cuerpo electoral faltando á la ley, el día que esto sea lícito y se establezca esa viciada y absurda manera en nuestras costumbres, vendrán muchos más Diputados reaccionarios que liberales al Congreso; y después, cuando esto pase, cuando vengan menos Diputados liberales y más Diputados reaccionarios, se suscitarán en estos escaños cuestiones religiosas, en lugar de discutir, como ahora, sobre el modo de desarrollar la riqueza y el bienestar del país, que es de lo que debemos ocuparnos los Diputados.

Se suscitarán esas cuestiones que están dadas al olvido ahora, porque hemos tenido la suerte de que triunfen las ideas liberales y se establezca una tolerancia envidiable en nuestras costumbres; se apasionarán los ánimos, y en lugar de consagrar, como estáis consagrando ahora, vuestra atención á discutir los presupuestos y las cuestiones de administración y de gobierno, renacerán las cuestiones religiosas dentro de la Cámara, surgirán períodos constituyentes y retrocederémos en cincuenta años. Y esto no sólo será un peligro para la libertad, sino para la misma religión. Pues qué, ¿creéis que cuando vuelvan las cuestiones religiosas; cuando se exalten y enardezcan los ánimos; cuando con cualquier motivo se suscite la guerra civil; cuando la religión sea bandera de rebelión (cosa que en España, no sé si afortunada ó desgraciadamente, no ha sucedido, porque yo no soy de los que participan de la idea de que fué un beneficio el silencio sepulcral que hubo en nuestra Nación sobre estos asuntos durante la Edad Media, y hubiera preferido, lo digo lealmente, para nuestro país las grandes luchas religiosas que ocurrieron en otros pueblos, con lo que seguiríamos estando á la cabeza de la civilización, como lo estábamos en el siglo XVI, y no como ahora, que hemos venido decayendo de una manera que parece España una excepción de la culta Europa); cuando los ánimos se apasionen; cuando la cuestión religiosa se suscite; cuando la guerra civil surja; cuando la bandera religiosa sirva para deslindar los campos en la guerra civil, ¿creéis que va á retroceder la civilización y el progreso con el grado á que han llegado en nuestras costumbres?

No; la civilización y el progreso no retrocederán. Pudieron retroceder en tiempo de Cervantes, cuando presintiendo los males que habían de afligir á nuestra Patria si las creencias y las costumbres no se modificaban, quiso evitarlo adelantándose á su tiempo, y combatiendo los errores que producían esos males, valiéndose de aquel maravilloso artificio, bajo la denominación de *D. Quijote* (porque la quijada es la primera arma que se usó) *de la Mancha*, porque es la manera en que él apreciaba la situación, acredita su ingenio y su talento, y es la admiración de los hombres en el trascurso de los siglos; cuando viendo las desgracias que amenazaban á nuestra Patria, y animado por el amor á la Patria que concebía de un modo original y llamaba *Dulce y nea*, se lanzó á luchar contra las preocupaciones y errores de su tiempo, á pesar de las dificultades de los medios de comunicación que existían en nuestro país, simbolizados por aquel *Rocinante*, que apenas podía consigo mismo; á pesar de que en aquella época las armas de combate eran tan atrasadas, que con ellas no se hería más que hasta donde alcanzaba el brazo del que las

usaba; á pesar de vivir en un pueblo tan ignorante y convenienzudo como el representado por *Sancho Panza*; cuando á pesar de todo eso, Cervantes se proveyó de todas armas, estuvo una porción de tiempo estudiando constantemente y sin escribir nada, para prevenirse de toda clase de medios; y después de ensayar su armadura y sus armas, que conoció que eran buenas, mas comprendiendo que necesitaba un medio de ocultar su personalidad ante el conjunto de errores que imperaba en su tiempo, se fabricó por sus propias manos la celada con que logró disfrazarse para poderse lanzar por el mundo á combatir contra el Gigante de la Melindrania. Entonces pudo ser inútil el esfuerzo de Cervantes y oscurecerse la luz del progreso. Pero hoy no desaparecerían las ideas de civilización. En efecto; hoy que en vez de aquella ruda y robusta labradora, hija de los Alfonsos, que representaba á nuestro país en aquellos tiempos, tenemos la industria y el saber que nos dan otra significación; hoy que los ferrocarriles y el telégrafo y la imprenta ofrecen ancho campo á la investigación y á las ideas; hoy que nos las podemos comunicar libremente á la luz de la civilización; hoy que tenemos el fusil, que alcanza á mucha distancia, hiere por donde menos se piensa, y es símbolo del poder de la iniciativa individual, y hoy que tenemos el cañón, que por necesitar el concurso de muchos puede tomarse como símbolo del poder de la asociación; hoy que con estos medios no hay posibilidad de corazas ni de castillos donde se pueda refugiar el fanatismo y se encierre y campe la ignorancia, hoy sería vencedora la civilización y el progreso, y caería entre las ruinas del castillo del fanatismo y de la ignorancia la bandera que enarbolaran sus defensores; es decir, caería si se hacía bandera la religión, que todos tenemos interés en defender.

Por eso no puede consentirse que se traiga al campo de las cuestiones políticas la religión. Por eso no debe admitirse que se use la religión como arma electoral. Por eso está justificado y natural que yo diga que aunque el general Salcedo me llevara 29 votos, debería, sólo por esto de las grandes coacciones religiosas que son delitos electorales y atentados contra la Patria, ser anulada la elección.

Y con efecto; es indudable que por efecto de estas grandes coacciones religiosas á que me refiero se me hizo mucho daño, se me quitaron muchos centenares de votos. Y para que forméis idea de la importancia que esto tiene, me voy á permitir poneros el siguiente ejemplo.

¿Qué diríais del que, luchando noble y francamente (como he luchado yo en las elecciones), se encontrase con que su adversario tenía en la mano un puñado de arena, y se lo echaba á los ojos para inutilizarle y después poder herirle á mansalva? ¿Qué diríais del que preparado á luchar noblemente, se sintiera de pronto herido por una de esas que en el lenguaje de cierta clase social de esta villa se denominan *puñaladas traperas*? Porque no creo que exagero al comparar con esas traiciones el empleo de los medios que se han puesto en práctica contra mi candidatura. Seguramente diríais que cuando se apela á esos medios de combate, es indudable que se reconoce y teme una superioridad muy grande en el contrario á quien así se ataca. Sí; cuando esos medios se emplean, es porque se desconfía de vencer en noble lid al adversario, reconociendo que éste tiene fuerzas superiores. Y cuando á pesar de estas armas se lucha y se vence, es porque indudablemente se tiene una grandísima superioridad. Esto es lo que ha sucedido aquí. Y por eso, tratándose de la representación del distrito de Miranda, nadie puede ostentarla sino yo.

Y con efecto; no es esto todo lo que lo demuestra, pues apelaron mis contrarios á medios aun más reprobados; poque si bien éstos tan reprobados han sido grandemente perturbadores del sentido moral y hasta de vida privada de la familia, los que ahora voy á referir sólo se conciben entre salvajes, y revelan un refinamiento de maldad extraordinario.

El señor general Salcedo fué á dormir al pueblo de Quintanilla San García, distante una hora ú hora y media de Briviesca, dos ó tres días antes de la elección. Hay que advertir que el señor general Salcedo es hombre que hace las elecciones con el fajín de general puesto y á la vista, y naturalmente, cuando la Guardia civil le tributa los saludos y acatamientos que por su categoría le corresponden, resulta un efecto que, explotado hábilmente entre aquellas sencillas gentes, produce extraordinario efecto para aquellos pueblos. Pues bien; en dicho día fué el general Sr. Salcedo á dormir á Quintanilla San García; y como su edad no le permitía hacer el camino á pie, y no hay grandes medios de locomoción en aquellos lugares, entró en el pueblo montado en una mala caballería, y los del pueblo salieron á recibirle (señores: miradlo bien; porque esto tiene mucha gravedad), salieron á recibirle sus partidarios al grito de «¡Viva Carlos VII!»; y se dió el triste caso de que el general Salcedo, en lugar de rechazar aquella manifestación, se quitaba el sombrero, en homenaje de un personaje que atenta contra las instituciones y contra la libertad, y se complacía con los agasajos. Para que vean los Sres. Diputados que no son exageraciones mías, y que no digo estas cosas para tener el gusto de mortificar á nadie, voy á leer una de las varias cartas que sobre este asunto me escribieron de aquel distrito. Hay que exponer las pruebas, porque yo tengo necesidad de demostrar las cosas. (*Leyó.*)

Yo, señores, no quiero ocuparme de la figura y de la representación que tenía mi contrario en aquel momento, cuando, ostentando las insignias de general, y montado sobre una vieja mula, recibía los homenajes de los partidarios de Carlos VII.

No debo ocuparme de estas cosas, porque no quiero ocuparme de nada que sea personal; me lo veda la Ordenanza y el Reglamento; y si hablo de esto, es porque al fin se trata de un hombre político que viene desempeñando cargos públicos por espacio de muchos años, que ha sido Diputado en varias legislaturas, y que, como se ha dicho en aquel distrito, ha estado en candidatura para Ministro; y es natural que se den á conocer las circunstancias que califican y determinan á cada persona, para que los pueblos sepan los méritos y las responsabilidades que le correspondan.

Yo creo que el hecho de que un general del ejército reciba homenajes en un pueblo al grito de ¡Viva Carlos VII! debe caer bajo la acción de los tribunales; no sé si bajo la acción del Código penal, ó de los tribunales de honor. Si corresponde considerar esto como una conspiración para fomentar el espíritu de rebelión de aquellos pueblos en donde aun existe en

las gentes el rescoldo de la guerra civil pasada, cae la falta bajo la acción del Código, que tiene para este caso señalada pena; pero si se considera simplemente como una situación desairada para la clase de generales por lo que afecta á ésta en que se colocó aquel general... (*El Sr. Suárez Valdés*: No es más que una aseveración de un amigo de S. S., agente en esa elección.) Es una aseveración que está demostrada por las firmas de los testigos presenciales de los hechos y de que tiene conocimiento el juez. (*El Sr. Suárez Valdés*: Me extraña que apoye S. S. semejante narración.) No es lo malo la narración del suceso; lo malo es que exista el hecho, y que se puedan y se deban denunciar estas cosas cuando se trata de un general, aunque sólo lo sea de Infantería de Marina, pero que ostenta la insignia de general del ejército, y que aspira á ser representante del distrito de Miranda de Ebro, al servicio de las instituciones y de la libertad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo estimaría á S. S. que no trajera aquí las cuestiones que no tienen nada que ver en el fondo con el acta que se discute; porque, como comprenderá S. S., que haya sido festejado un general de esta ó de la otra manera no influye en lo más mínimo en la demostración de que S. S. haya tenido más votos en el distrito de Miranda de Ebro. Y es menester que se respete á todo el mundo, para que no haya aquí ninguna clase de interrupciones que puedan llevarnos á un terreno desagradable, que yo procuro evitar desde hace algunos días, y parece que no hay nadie que me ayude á realizarlo. *Varios Sres. Diputados*: Sí, sí. Todos.)

El Sr. **VILLEGAS**: Está muy bien, Sr. Presidente; pero ya he dicho que no me ocupo de la personalidad del sujeto que se presentaba de aquella manera ante los electores; sólo cito un hecho punible. (*El Sr. Suárez Valdés*: Pero inexacto.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) En cuanto á si es inexacto, esta carta ratifica... (*El Sr. Suárez Valdés*: Esa carta no ratifica el aserto que acaba S. S. de hacer ante el Congreso.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Suárez Valdés.

El Sr. **VILLEGAS**: Las firmas que hay al pie de esta carta responden de su contenido; puede llamárseles ante los tribunales, porque no se trata aquí de dichos arbitrarios, porque los hechos que se cometieron allí tienen una gravedad extraordinaria. Y voy á demostrárselo á S. S., continuando mi discurso. Cuando el señor general Salcedo fué al pueblo donde se le recibió de esa manera, según mis amigos cuyas firmas constan en el documento que tengo en la mano, aquella noche tuvo lugar en Quintanilla un hecho vandálico, salvaje, como no se habrá presenciado jamás en aquellos pueblos, y que llenó de terror á todos sus habitantes.

A las once de la noche, unos vecinos desalmados atacaron á pedradas y á tiros las casas de mis electores; rompieron los cristales; taladraron las puertas; pusieron las bocas de armas de fuego al pecho de algunos habitantes que encontraron en las calles, diciendo: «Vengan todas las latas de petróleo que haya en el pueblo, que vamos á quemar á todos los partidarios de Villegas, para que no quede uno que lo cuente.» Y al día siguiente de ese acto vandálico y salvaje, aquellos mismos que habían estado haciendo esas barbaridades, y que eran de las autoridades del pueblo, fueron á... (*El Sr. Martínez Asenjo*: Pero esos hechos no constan en el expediente.) Por eso pedía yo los documentos que la Comisión no ha querido traer; por eso pedía yo esas pruebas. He estado sufriendo por espacio de noventa días, deseoso de que llegaran los datos de las declaraciones prestadas ante el juez; y declaraciones que se pudieron despachar en cuatro días, han tardado tres meses en tramitarse; hasta que, cuando supe que se había elevado la causa á plenario, mejor dicho, que se había dictado auto de procesamiento contra esas autoridades bárbaras, contra esas autoridades que tuvieron un refinamiento de maldad que dificulto que haya tenido ejemplo jamás en un pueblo culto, porque eso de insultar, de escarnecer, de maltratar, de atropellar á las gentes, y al día siguiente irles á prender, llamando las autoridades en su auxilio á la Guardia civil; eso de cohibir y asustar á las gentes por medios tan disparatados, amenazándoles además con que aquella causa que se instruía sería su perdición si no votaban al general Salcedo, eso no puede consentirse. (*El Sr. Martínez Asenjo*: Ya verémos todo eso en el resultado de la votación.)

Ya lo leerémos, y yo pediré al Sr. Presidente que mande leer ese resultado, para que el Congreso vea la razón que tiene ese señor de la Comisión que me interrumpe. Porque ¿qué duda tiene que este hecho influyó de una manera extraordinaria en la elección de aquel pueblo? Pero el refinamiento de maldad que revela el exceso de osadía, no llega á su plenitud hasta después; porque resulta que el día del escrutinio hicimos mis amigos y yo la protesta correspondiente, y tuvieron los adversarios el insolente atrevimiento de decir que eso no había pasado así, sino que, por el contrario, eso lo habíamos hecho nosotros para escarnecer y hasta quizás asesinar al señor general Salcedo.

Después, cuando la causa ha venido al Congreso, y al saber yo que se estaba tramitando un proceso y que resultaban procesados los que habían hecho la denuncia de aquellas atrocidades, supliqué á la Comisión que pidiera al juez de Briviesca copia del parte de los sucesos, copia del acta del reconocimiento que se hizo en el pueblo, y copia del auto de procesamiento y del nombre de los procesados.

La Comisión, que echa ahora de menos por boca de uno de sus individuos el que no consta en el expediente la prueba de estos sucesos, no quiso hacer caso de mi petición; y para que se vea la injusticia y la ligereza con que ha procedido la Comisión en contra mía, la Comisión, digo, no sólo no ha dado lugar á que llegaran esos documentos importantes que ahora echa de menos, sino que sacando el acta del turno que tenía asignado para la discusión de las actas de la tercera categoría... (*El Sr. Martínez Asenjo*: Eso no es exacto.)

Es tan exacto esto que digo, que uno de los señores de la Comisión no ha querido firmar el dictamen por esta única y exclusiva razón. Pues bien; ha sacado el acta de Miranda del turno que tenía asignada para la discusión y ha dictaminado sobre ella en contra mía. Así ha procedido la Comisión.

Al ver yo que se sacaba el acta del turno que tenía señalado al ver lo que se decía por los pasillos; de que se había sacrificado el acta de Miranda al disgusto de un personaje y como medio de calmarle; al ver que el juicio sobre esta acta se adelantaba indebidamente á otras... (*El Sr. Martínez Asenjo*: Sucedió todo lo contrario.) Pues yo digo que hay todavía actas en la Comisión, que todavía ni aun siquie-

ra se han declarado graves, como la de Villarcayo, y sin embargo, esta mía, que estaba señalada para discutirse la penúltima, ha venido al debate ayer, sin que todavía se haya resuelto sobre la de Villarcayo. ¿Era que en cuanto los señores de la Comisión vieron que yo pedía un documento que podía ser grave compromiso para sus aficiones, la sacaron de su lugar y se apresuraron á votarla, fuera de la sazón, á pesar de no corresponderla por turno? No sé por lo que fué; pero indudablemente, lo que se hecho aquí es irregular. Si estoy equivocado, si esto es correcto, que lo juzgue el Congreso.

Pues con ser lo que dejo dicho tan grave, todavía no es esto lo único que han hecho en Miranda de Ebro contra mí. Como yo fuí al distrito ya dentro del período electoral, los concejales que estaban suspensos por disposición del Gobierno conservador, no habían entrado en posesión de sus puestos, por más que tenían derecho á ello por virtud de la ley. ¿Y qué sucedió? Que cuando sólo faltaba el plazo que la ley previene para que al llegar las elecciones tomen los concejales suspensos nuevamente posesión de sus puestos; cuando además de esto, y por consecuencia de una Real orden previniéndolo así, los concejales suspensos tomaron posesión de sus cargos en Miranda de Ebro, como esto daba gran fuerza al partido liberal, que me iba á votar á mí, el alcade de Miranda suscitó en el Ayuntamiento con uno de aquellos concejales una cuestión personal; que provocó saliendo de su asiento y agrediendo al concejal; mas dió la *casualidad* de que cuando el concejal y el alcalde estaban en esa situación que acabo dedescribir, entró el juez en el salón de sesiones, y ¿á quién creeréis que prendió? pues al concejal, para de esta manera procesarlo, inutilizarlo y que no pudiese ejercer las funciones de su cargo. Esto era una atrocidad; pero así las gastaban de ordinario los salcedistas en el distrito de Miranda.

¡Ah!, en el distrito de Miranda, como véis, se han cometido muchas atrocidades. En Pancorbo, por ejemplo, andaban los amigos del Sr. Salcedo muy á menudo por las noches dando gritos impunemente contra las instituciones y contra el Gobierno; y un día mis amigos dieron vivas al candidato liberal y al Gobierno; al siguiente, el juez municipal, pretextando no sé qué faltas, los llamó á juicio, y cuando se encontró á solas con uno de aquellos buenos liberales, empezó á palos con él, y tuvo que buscar éste su salvación por los pies.

Todo eso, y mucho más, ha ocurrido en el distrito de Miranda. El alcalde del pueblo de Miranda hace todo eso porque sabe que goza de una absoluta impunidad; nadie le dice nada, habiendo llegado hasta declarar en estado de sitio aquella población, ante el temor de que no le bastasen las medidas ordinarias para realizar sus planes. El gobernador, ante hecho de esa importancia, se cruzó de brazos, y lo único que se hizo, sin duda siguiendo las inspiraciones de Madrid, fué decir al alcalde que para establecer el estado de sitio había que cumplir ciertas disposiciones legales que él no había cumplido; y sin tomar otras medidas ni castigar esos desplantes, se restablecieron en aquella población las circunstancias ordinarias. Y aquel alcalde siguió ejerciendo su autoridad, y todavía sigue hoy ejerciéndola, á pesar de que se ha probado que está cometiendo muchas y grandes faltas en el Ayuntamiento; cosa que se explica únicamente reconociendo que goza de la protección de alguno que cuenta con el apoyo del Gobierno de S. M., de alguno que tal vez disfruta un alto cargo cerca del Gobierno y se llame liberal, pero que está en inexplicable contubernio con los enemigos de la libertad.

Pero volviendo á la elección de Miranda, ella presenta un exceso de atropellos tales, que estoy seguro de que no hay ninguna otra en que se reflejen hechos semejantes; porque además de todo lo que he relatado, ocurrió allí un suceso que tiene mucha importancia, y que la Comisión no quiere reconocer.

Cuando yo era candidato, cuando fuí al distrito con tan poco tiempo y en tan malas circunstancias, tuve que atraer y concertar voluntades, entenderme con los pueblos y recoger sus aspiraciones; por esa razón, y porque yo no conocía la trascendencia del caso, no me ocupé de reunir firmas de interventores; con lo que llegó el día en que éstos habrían de ser nombrados, y yo no tenía á quién nombrar, lo cual hubiera traído como consecuencia mi derrota segura; y gracias á que otro candidato me cedió su representación y designó las personas que habían de servirme de interventores; pero cuando se ejercieron las coacciones religiosas que he referido, algunos interventores dijeron: nosotros hemos sido nombrados interventores por D. Fulano de Tal, cuyas ideas religiosas conocemos; pero al ver lo que se nos dice del señor Villegas, no queremos representarle; y me abandonaron; y me encontré sin interventores en muchos pueblos, entre ellos en Albaina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. todavía en los interventores, y por consiguiente, calculo que tiene aún mucho que decir y que pensará entrar en los pormenores de la elección. ¿No es esto?

El Sr. **VILLEGAS**: Sí, señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues comprenderá S. S. que es necesario suspender este debate.

El Sr. **VILLEGAS**: Estoy á las órdenes del señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Continuando la discusión de la sección 4.ª del de gastos «Guerra» que había quedado pendiente en la de totalidad (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *número 49, sesión del 7 de Junio*: Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *número 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *número 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem, y* Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, me veo en la precisión de rectificar dos ó tres conceptos que considero de importancia, expuestos por el Sr. Ministro de la Guerra al hacer el resumen de la discusión sobre la totalidad de este presupuesto, en la que he tenido el honor de intervenir consumiendo un turno en contra en la sesión de anteayer.

Pensaba decir antes algo al Sr. Auñón; pero como no está presente, y el orden de factores no altera el producto, empezaré por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra, al ocuparse de hacer el resumen del debate, presentó á la Cámara las razones que había tenido para hacer el presupuesto de la Guerra en la forma que lo ha hecho. Ya tuve el honor de exponer al Congreso, cuando pronuncié mi último discurso, que desde luego comprendía que el Sr. Ministro de la Guerra se había encontrado en una situación difícil, obligado por el Sr. Ministro de Hacienda para introducir una economía de 7 millones próximamente en el presupuesto; economía que, estando ya el presupuesto tan castigado, debía conducirle, como le ha conducido, á desatender no pocos servicios; pero al propio tiempo yo indicaba al Sr. Ministro de la Guerra el medio de que podía haberse valido para realizar esta economía sin perturbar los servicios; y aun cuando el Sr. Auñón, al rectificar mi discurso, me acusó de un hecho del cual yo me defendí, y creo que me defendí bien, porque el Sr. Auñón no pudo insistir en el ataque, de que yo había tratado de defender la idea de que podía reducirse el contingente; aquella idea que yo presenté del contingente normal, del contingente reforzado y del contingente reducido, en nada afectaba á la reducción del contingente, y por consiguiente, nada he de decir respecto de este asunto.

El Sr. Ministro de la Guerra defendió la organización que había dado á la Administración central, cuya organización ha sido objeto de varias controversias en este debate. La Administración central, indudablemente, desde hace mucho tiempo es defectuosa. Todo el mundo estaba conforme en que las antiguas Direcciones generales, después llamadas Inspecciones, debían ser desechadas. Eran un poder dentro de otro poder; y en buenos principios militares, no podía comprenderse que existiera un poder que pudiera anular en momentos dados el poder del Ministro de la Guerra; pero la organización en Secciones en la forma adoptada por el Sr. Ministro de la Guerra, es tan defectuosa como la de las Inspecciones generales; porque á juzgar por el texto del decreto y por las atribuciones que tiene dadas el señor Ministro á estos jefes de Sección, en sus relaciones con los comandantes generales de los cuerpos de ejército, puede llegar á suceder que, en un momento dado, el Sr. Ministro de la Guerra tenga necesidad de ventilar una cuestión de competencia; ¿y por quién se va á decidir? Es indudable que tiene que decidirse por los que tiene á sus órdenes, por los jefes de Sección. De modo que las atribuciones que ha dado á estos jefes de Sección pueden introducir en determinadas circunstancias una perturbación en la organización.

Dirá el Sr. Ministro de la Guerra: ¿qué medio hay para poder resolver este problema, si no se puede recurrir ni á las antiguas Direcciones generales ni á las Inspecciones, y también es defectuosa la organización en Secciones con las atribuciones que tienen los jefes de Sección en relación con el Ministro, con los comandantes generales de los cuerpos de ejército, y luego con los jefes de cuerpo? Pues la cuestión es sencilla. Puesto que estamos copiando del extranjero, vamos á copiar lo mejor, lo que se ha establecido en toda Europa y que en Alemania recientemente se ha adoptado, ó sea, los inspectores generales permanentes. Esta creación de los inspectores generales permanentes resuelve el problema de plano, y luego, por medio de las Juntas técnicas, es indudable que puede haber una Administración central que, no digo que sea perfecta, pero que se puede acercar á la perfección todo lo que es de desear.

Quiero ser breve en la rectificación, y, por tanto, no he de entrar en consideraciones que pudieran alargar el debate. Soy el primero en desear que éste termine lo antes posible, porque creo que en el deber de todos está el que se vote pronto el presupuesto de la Guerra De modo que no soy sospechoso en esta cuestión.

La Junta consultiva. La verdad es, que he hablado tantas veces de la Junta consultiva, se me han hecho tantos cargos respecto á la misma, que casi me da rubor el pronunciar este nombre. El Sr. Ministro de la Guerra, con frase muy amable, pero con esa habilidad que le distingue, al hacer el resumen de este debate me colocó en una situación poco airosa, me presentó como una especie de verdugo de la Junta consultiva; y yo tengo necesidad de protestar, diciendo que ya he demostrado que la Junta consultiva, tal como hoy existe organizada, no me es muy simpática, y además, como quiera que cuesta mucho dinero y estamos en el caso de hacer economías, me parece que no debía haberse creado una rueda inútil y que no tiene conexión con las demás de la Administración central. Y puesto que hace falta el dinero para otras cosas, podía sacarse de la Junta esa cantidad é introducir con ella otras reformas más necesarias.

El Sr. Ministro de la Guerra decía ayer en defensa de la organización que ha dado á esa Junta, que ésta ha venido á reunir en una sola las antiguas Juntas de táctica y otras que había anteriormente, llevando á ella la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado. Y esto, ¿qué significa? Que esta Junta sigue siendo muy numerosa; porque de nada vale que aparezcan 12 vocales, cuando todos sabemos que hay 71 generales, jefes y oficiales que prestan su servicio, pero que cobran del presupuesto, y por eso en este folleto publicado por el Ministerio de la Guerra resulta que la Junta cuesta 507.000 pesetas.

Pues bien; admitiendo la teoría del Sr. Ministro de la Guerra, debo decir que en los demás países, como dije en uno de mis anteriores discursos, la Junta consultiva ó el centro que haga sus veces, resuelve todos los problemas que se relacionan con la organización militar y con todos los servicios. Yo ya sé que hay otra circunstancia digna de tenerse en cuenta en esa Junta, y que sirve de rémora á su organización, cual es el actual reglamento de recompensas. Pero el Sr. Ministro de la Guerra tiene en su mano el medio de reformarlo, y yo voy á poner un ejemplo que está inmediato á S. S. para demostrar mi tesis, pues no quiero sentar teorías. El señor Ministro de la Guerra tiene á sus órdenes como ayudante á uno de los más brillantes oficiales del

ejército, á D. Onofre Mata, comandante del cuerpo de Artillería. Este ilustradísimo jefe escribió hace tiempo una obra titulada *Balística interior*, que ha sido traducida á todos los idiomas: al francés, al alemán, al portugués, etc.; y es más: en Francia, donde el sentimiento nacional se traduce en el orgullo de no permitir ni admitir innovaciones, han llegado á admitir las fórmulas que figuran en la obra del señor Mata; y el Sr. Mata por esa obra recibió el máximum de recompensa que podía dársele: la cruz blanca del mérito militar, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo, hasta el ascenso á general, y según ese reglamento de recompensas, el comandante Mata no puede obtener otra recompensa, aunque inventase la cuadratura del círculo, que no le falta mucho, porque en la Exposición de Chicago las piezas de artillería inventadas por el ilustre artillero español están llamando la atención de todo el mundo, y sin embargo no se le puede dar ninguna recompensa, á no ser que se eche mano de un inciso del art. 23 del citado reglamento, según el cual, si se tratase de un servicio de importancia del que resultase un beneficio para el país, podrán las Cortes votar una recompensa pecuniaria. Y, señores, no hay un solo oficial en el ejército español que admita que se le remunere con dinero cualquier servicio que pudiera prestar á su Patria.

Un auxiliar poderoso de los errores de la Junta, es ese reglamento de recompensas. Ya dije al señor Ministro de la Guerra que no quería hablar de este asunto, porque he desempeñado durante tres años el Negociado de recompensas en el Ministerio, y tengo todos los datos, ó, como diría el Sr. Moret, todos los hilos, por más que no me creería autorizado para publicarlos.

He aquí lo que sucede en el ejército, para esa satisfacción interior, para esa esperanza y ese anhelo que tenemos todos, y que constituye la aspiración suprema de los que hemos hecho del honor una religión y del cumplimiento del deber un monumento hermoso, que simboliza este ejército, hecho á prueba de sufrimientos y desengaños.

He aquí lo que pasa, Sres. Diputados; de esta manera se mantiene esa satisfacción interior y esa esperanza y ese natural anhelo que tenemos todos de llegar arriba, arriba, arriba, cuando tenemos que vivir en una atmósfera baja, baja, baja, en que sólo se respira miseria y pequeñez. Y basta de Junta consultiva.

Decía ayer el Sr. Ministro de la Guerra que una de las innovaciones que había introducido era la creación del Estado Mayor general del Ministerio de la Guerra. Efectivamente; en este célebre folleto, que viene á ser una especie de Biblia santa de la organización militar actual, se dice en la página 44, artículo 10: «Constituirán el Estado Mayor del Ministro de la Guerra, dependiendo directamente de la Secretaría, un coronel, un teniente coronel, etc., etc., pertenecientes al cuerpo de Estado Mayor del ejército.»

Como véis, este Estado Mayor del Ministro de la Guerra, este organismo que como gran innovación presenta S. S., es sencillamente una agrupación de jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor, y yo desafío á S. S. á que me cite un Estado de Europa, ni aun el más modesto, ni aun esa Suiza de que aquí hablamos tanto, donde el Estado Mayor del Ministro de la Guerra esté formado exclusivamente por oficiales y jefes pertenecientes al cuerpo de Estado Mayor.

Señores; á mí se me llama retrógrado, defensor de vetustas opiniones; y sin embargo, como he dicho el otro día, me precio de ser en asuntos de organización militar tan liberal como el que más; y por esto pido al Sr. Ministro de la Guerra, al general López Domínguez, al verdadero general demócrata, al que ha sustentado las ideas liberales más avanzadas, que vea la manera de responder mejor á sus tradiciones y á lo que reclama la moderna organización militar. El Estado Mayor, que debe estar al lado del Ministro para que le consulte, para que eche mano de él para todos los servicios, ha de estar formado por jefes y oficiales de todas las armas, cuerpos é institutos, sin distinción alguna. De manera que con estas palabras creo que queda muerto ese artículo, y destruída la aseveración de S. S. de que había creado el cuerpo de Estado Mayor del Ministerio de la Guerra. Créame S. S.: lo que hay son unos cuantos jefes y oficiales de Estado Mayor, muy simpáticos, que están al lado de S. S.; pero eso no es, ni mucho menos, el Estado Mayor de un Ministro, tal como lo reclaman los ejércitos modernos.

No quisiera entrar en la cuestión de las capitalidades, porque ya se ha discutido mucho; pero el señor Auñón trajo ayer aquí una relación muy grande, que indudablemente, como S. S. ha bebido en buenas fuentes y como S. S. antes de ocupar el banco de la Comisión se ha asesorado de todos los que podían darle datos fidedignos, la tengo por verdadera y por exacta. Pero ¿qué se propone S. S. demostrar con eso? Su señoría ha presentado 24 opiniones, entre las cuales hay alguna que sostiene que no debemos tener más que tres cuerpos de ejército. ¿Y qué significa esto? Ahora mismo se podría presentar otro general que dijese que los cuerpos de ejército debían ser 30 ó 40, y entonces tendríamos que hacer la suma y sacar el promedio. ¿Es este un criterio admisible? La división territorial, créalo el Sr. Ministro de la Guerra y digámoslo de una vez, porque yo había tenido cierto pudor en decirlo, y había tratado de suavizar mi pensamiento, diciendo que esa división tenía que ajustarse á la capacidad territorial, á la capacidad militar y á la capacidad económica; la división territorial militar tiene que ajustarse esencialmente á una sola condición, tiene que amoldarse por completo á la división territorial civil, hasta el punto de que no se puede variar la división territorial militar si no se varía la división territorial civil. Esto lo sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra, y está completamente convencido de que no puede haber menos de nueve cuerpos de ejército. Esto es lo cierto; por más que yo, como transacción, para cortar de raíz esta excitación que reina en las provincias, propuse que se crearan ocho cuerpos de ejército; pero la organización exige que sean nueve.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que por falta de recursos en el presupuesto no ha creado más que siete; pues este no es razonamiento; porque, como yo decía en una de las anteriores sesiones, si mañana, por exigencias económicas y por estrecheces del presupuesto general del Estado, hubiera que reducir á la mitad este presupuesto de la Guerra, que hoy no es, como se dice, de 133 millones, sino de 111, que esta es la única cifra que se gasta en servicios mili-

tares, tendríamos necesidad de crear tres cuerpos y medio de ejército, y esta no es organización militar. Si para el territorio español se necesitan nueve cuerpos de ejército, según el actual Sr. Ministro de la Guerra, todo lo demás que se diga son argucias, son lo que vulgarmente se llaman paños calientes.

Antes de terminar lo que tengo que decir al señor Ministro de la Guerra, y puesto que el Sr. Auñón está presente, voy á dirigirle algunas palabras. Su señoría sabe que nos une una amistad de esas que son verdaderamente una garantía para las buenas relaciones; así es que todas las palabras que yo pueda decirle, desde luego tengo la seguridad completa de que ha de creer que ninguna, no digo ofenderle, sino le ha de molestar; y en esta seguridad, voy á cumplir un deber que, créame S. S., es entre penoso y agradable. Penoso, porque tengo necesidad de poner de relieve ciertos recursos empleados por S. S, y que yo calificaré de efectos de buen humor, y agradable, porque, después de todo, voy á condensar algunas opiniones de mis compañeros que, como S. S. sabe perfectamente, no puede prescindirse de que tengan la vista fija en estas discusiones porque afectan mucho al ejército.

El Sr. Auñón, ilustradísima persona del cuerpo general de la armada, ha desembarcado en el banco de la Comisión y ha entrado al abordaje. ¡Claro! como habían abandonado á esa Comisión, sea por lo que sea, por olvido del Gobierno, por habilidad del Gobierno, por sagacidad del Sr. Gamazo, cosas que dicen por ahí, y como esa persona para mí es muy simpática, cuando encuentro algo que pueda molestarla, la recojo; el resultado es, que S. S. se ha encontrado ahí sin compañeros pertenecientes al ejército que pudieran llevar sus luces á la Comisión. El Sr. Auñón ha desempeñado su cometido perfectamente, se ha multiplicado, ha hecho probablemente lo que yo no hubiera sido capaz de hacer ni muchos de nosotros; pero ha creído que todo el monte era orégano, y, en cuanto ha entrado en la Comisión, se ha abandonado á las delicias de Capua, y embriagándose además con la espuma del vino de Asti, que perturba los sentidos, se ha dejado seducir por los cantos de la lisonja.

Señor Auñón, yo no tengo más experiencia que S. S., tengo menos; pero me veo en el caso de decirle una cosa, y es que, créalo S. S. como ley natural, si la quiere como una flor poética, como flor poética, después puede S. S. darle la vuelta que quiera porque es muy hábil en estas cuestiones; pero tenga presente lo que voy á decir.

Los arrullos de las brisas primaverales mecen las flores en su tallo y arrancan de sus pétalos los perfumes de las ilusiones; pero los vientos equinocciales sacuden el fruto en el árbol y le hacen caer para que se confunda con los guijarros y los pedruscos. Quiero que tenga presente esto, que una experiencia me ha demostrado.

Ahora bien; tanto el Sr. Sors, que me está escuchando, como el humilde Diputado que os dirige la palabra, hemos procurado tratar aquí las cuestiones militares con toda la seriedad que nos ha sido posible; si no hemos tenido más luces para ello, créame S. S., no ha sido culpa nuestra; hemos venido á cumplir un deber que yo por mi parte debo decir á S. S. que habiendo tomado parte en otras luchas, ostento honrosas cicatrices; no hablo de cicatrices de los campos de batalla, ya sabe S. S. á lo que me refiero; ostento honrosas cicatrices recibidas en esas luchas de las que no hay vencedores ni vencidos, sino amantes del bienestar del ejército.

Y esta circunstancia especial, si no me da derecho para considerarme voto en la materia, dámelo cuando menos para que cuando siente alguna teoría, cuando diga alguna palabra, se reconozca por lo menos que es fruto del estudio, de la observación ó siquiera de haber ido alineando en el *canevá* que he ido formando pedazos de mi limitada inteligencia.

El Sr. Auñón ha tenido, yo no sé cómo calificarlo, pero en fin, ha tenido la poca precaución de tomar á broma lo que realmente debe tomarse en serio. Por mi parte le aseguro á S. S. que no me importa absolutamente nada, créalo el Sr. Auñón, y le aseguro también á S. S. que por lo que al elemento militar se refiere menos que nada; pero sí debo decirle á S. S. una cosa, no porque el Sr. Sors tenga necesidad de que nadie le defienda, porque el señor Sors posee el dominio de la palabra perfectamente y sabe defenderse, sino porque el Sr. Sors ha dado aquí una prueba de haber estudiado á fondo las cuestiones militares, se ha tomado el trabajo de ver los presupuestos de la Guerra, y habiéndose expresado con muchísimo acierto en algunos particulares, y en otros indudablemente pecando de algo de inexperiencia, porque no se le puede pedir á una persona ajena á estas cuestiones militares que de pronto llegue á dominarlas, ha puesto los puntos sobre las *íes*; yo debo decirle á S. S., repito, que en este momento, como militar, me felicito de una cosa, y es la de que realmente nada nos puede ser más agradable que el que en estas cuestiones militares vayan los paisanos enterándose de ellas. No ya el señor Sors, á quien desde luego le felicito por la actitud que ha tomado, y me complazco en consignarlo así en esta Cámara, sino otros Diputados como los señores Marqués de Lema, Marqués de Figueroa, Dato, Aparicio, Linares Rivas y otros ciento, cuyos nombres no recuerdo en este instante, han tratado las cuestiones militares con muchísimo acierto. Y esto es un adelanto muy grande, porque, créame S. S., desde el momento en que el elemento civil entre á estudiar las cuestiones militares, como quiera que lo haga con imparcialidad y presidiendo en ello un sentimiento de justicia, aplicando á eso parte de su inteligencia, es indudable que llegará á conocer los males, así como también llegará á conocer las ventajas, y nos ayudará más que nadie á pedir la reforma del ejército, que es la aspiración que todos tenemos.

Me había olvidado de citar también otra persona que indudablemente es una de las que mayores servicios han prestado en el estudio de la cuestión militar; me refiero á mi digno compañero Sr. Osma, que por tenerle aquí presente se me había olvidado, por aquella teoría de que los últimos son los primeros.

El Sr. Auñón el otro día, y permítame que se lo diga, no como molestia, habiéndoseme deslizado en un momento, no sé si de acaloramiento ó por redondear una frase, el citar el nombre de Annibal; el señor Auñón, digo, hábil se conoce en estas lides, acto continuo se apoderó de la frase, la dió vuelta, y me presentó aquí á los ojos de la Cámara como una per-

sona que había hablado de cosas que no debían introducirse en el debate del presupuesto de la Guerra.

Pero esta mañana, aun cuando yo tuve el gusto de escuchar su discurso, al leer en el *Extracto* de la sesión de ayer el discurso de S. S., realmente no he podido menos de maravillarme; porque el Sr. Auñón ayer, para hablarnos del presupuesto del Ministerio de la Guerra, y sobre todo de las capitalidades, empezó aquí á dar saltos, como el caballo sobre el tablero de ajedrez, desde Sevilla hasta Burgos, desde Granada á Valladolid y á las Provincias Vascongadas, y siguió barajando aquí las cenizas de los Reyes Católicos con los cánticos de la catedral de Sevilla y el sepulcro de sus antepasados; á María Pita con Hernán Cortés, Cerignola, Otumba, Tlascala y Roncesvalles; y creo que esto no tiene nada que ver con el presupuesto de la Guerra.

Indudablemente S. S. produjo un efecto maravilloso, tanto, que esa mayoría, tan completamente inflamable cuando le conviene, aplaudió á S. S., y yo le he aplaudido desde el fondo de mi corazón; porque yo no podía aplaudirle ostensiblemente desde el instante en que el Sr. Auñón había criticado en mí lo que S. S. hizo de un modo tan brillante.

Por lo tanto, yo le diré á S. S., para concluir con S. S., una cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sanchís, en lugar de acabar con el Sr. Auñón podía S. S. terminar esta digresión.

El Sr. **SANCHIS**: Voy á poner la coma, y ruego á los taquígrafos que corrijan esta frase, y voy á decir al Sr. Auñón que en esta batalla descomunal que ha tenido lugar en este hemiciclo entre S. S. y yo, S. S. ha desempeñado el papel del ingenioso hidalgo y yo el papel del vizcaíno; y esto no puede ser alusión, porque yo no soy vizcaíno, ni creo que S. S. es manchego. Pues bien; yo repetiré al Sr. Auñón las mismas palabras que el vizcaíno dijo á Don Quijote: «Si lanza arrojas y espada sacas, al agua pronto verás que el gato llevas.»

Y ahora voy á concluir con el Sr. Ministro de la Guerra. (*Risas.*) No tome á mal esta frase el Sr. Ministro de la Guerra, ni crean los Sres. Diputados que soy el ángel exterminador.

Como rectificación de mi discurso, y como síntesis de todo lo que he dicho en esta Cámara, he de manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que leyendo esta mañana el discurso de S. S., he tenido una idea peregrina. He dicho: ya que estamos discutiendo, puede terminar de una manera muy fácil: en vez de presentar ese presupuesto de la Guerra que S. S. ha presentado y que de tanta controversia está siendo objeto, hay un medio muy fácil de dirimir la cuestión, que consiste en que retire S. S. ese presupuesto y presente á la deliberación de las Cortes un proyecto, en la forma siguiente:

«Artículo único: Interin las Córtes discuten y aprueban las reformas necesarias para la buena organización del ejército, no se llevará á cabo la división territorial militar ni se alterarán otros servicios, quedando facultado el Sr. Ministro de la Guerra para hacer en la fuerza armada los licenciamientos oportunos y demás medidas que las economías reclamen.»

Este artículo único, créalo S. S., condensa lo que significa ese presupuesto; es decir, el presupuesto de la necesidad. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alfau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALFAU**: Bien á pesar mío, Sres. Diputados, me levanto á rectificar brevemente algunas de las afirmaciones contenidas en el discurso resumen del Sr. Ministro de la Guerra. Y digo que bien á pesar mío, porque con verdadera pena voy á poner mano en la magnífica oración que ayer escuchó el Congreso de los elocuentísimos labios del Sr. Ministro de la Guerra; oración en la que tanto resplandeció su acrisolado patriotismo como resplandecieron sus altísimas dotes de hombre parlamentario, de hombre político y de ilustradísimo militar. Pero á las palabras cariñosas con que yo había explicado en este sitio por qué no quería en manera alguna ensañarme en la crítica del presupuesto de la Guerra, y por qué todo lo que pudiera parecer aquí culpa ó descuido siquiera del Sr. Ministro de la Guerra lo ponía yo á cargo del Sr. Ministro de Hacienda, verdadero tirano de S. S., á esas palabras cariñosas ha contestado ayer el Sr. Ministro de la Guerra con una crítica harto acerba para mí.

Al referirse S. S. á una frase que de pasada dediqué yo á la Junta consultiva de la Guerra, porque en manera alguna quise entrañar en la crítica de ese organismo que tan brillantemente dentro del terreno técnico había sido juzgado por mi digno amigo y compañero el Sr. Sanchís, decía el Sr. Ministro de la Guerra que yo también había dirigido una estocadita ó señalado un botonazo á la Junta consultiva, y de rechazo al Sr. Ministro de la Guerra.

¡Ah, Sr. Ministro de la Guerra! Jamás he podido yo señalar botonazo alguno encaminado al nobilísimo pecho de S. S. Bien le consta á S. S. esto. Y sin embargo, en pago de ese ilusorio botonazo, S. S. me lanzó un dardo acerado y agudo, que casi era un mentís, en el seno de la Cámara; adornándolo con una acerba censura. Porque decía S. S. que siempre que desde estos bancos se dirigían censuras á los Ministros con cierto gracejo, lo primero que se producía era la risa y el aplauso al orador; y eso, señor Ministro de la Guerra, es un verdadero cargo, bien infundado, contra mí; porque yo no he venido nunca á tratar aquí con gracejo ni con epigramas cuestiones tan serias como las que se refieren al ejército; yo no he podido venir á tratar aquí con gracejo ni con epigramas cuestiones que, lejos de ser cómicas, pueden tornarse un día en dolorosamente trágicas.

Y pasando á la rotunda negativa que opuso S. S. á una afirmación mía, diciendo que yo no había examinado bastante el presupuesto de la Guerra, recordaré que afirmó S. S. que no existían caballos al servicio del Consejo Supremo de la Guerra; y habiéndole yo interrumpido refiriéndome á los caballos que aparecen asignados al presidente de aquel alto Cuerpo, me contestó S. S. que no faltaba más sino que un capitán general no tuviera asignados caballos á su servicio.

Pues bien, Sr. Ministro; yo no censuré, ni podía censurar, la partida del presupuesto relativa á los caballos asignados á los capitanes generales del ejército, á los príncipes de la milicia, que en todo momento deben estar dispuestos á montarlos y marchar allí donde se practiquen maniobras ó se ejecuten actos militares que han de estar siempre bajo su asidua inspección y su constante estudio. Yo no podía censurar esa partida. Y sin embargo, la nega-

tiva de S. S. era manifiesta, cuando se me decía que no había examinado una partida del presupuesto de la Guerra, que me atrevía á censurar.

Entonces pedí el detalle del presupuesto, y voy á permitirme leer á la Cámara, en descargo mío, lo que contiene sobre el particular:

«Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, *cuando sea de la clase de tenientes generales*, tres caballos.»

¿Por qué se me arguyó entonces con que el presidente del Consejo Supremo de la Guerra era capitán general, y debía por esto tener asignados esos caballos?

Yo no necesitaba recordar en aquel momento la categoría del general Sr. Pavía; yo podía hasta ignorar quién desempeñara en la actualidad la presidencia de tan alto Cuerpo; yo sólo tenía que referirme á la partida de este presupuesto que es el que se está discutiendo; y por tanto, mi censura ha sido perfectamente congruente y fundada; y solicito del Sr. Ministro de la Guerra que restablezca la verdad de los hechos en esta parte.

Yo no quisiera entrar en detalles; recordará S. S. que cuando consumí un turno en contra de la totalidad del presupuesto, quise limitarme á señalar los puntos capitales del estudio que de él había hecho; pero, bien á pesar mío, ahora tengo que detallar y continuar la lectura que antes comencé.

«Presidente de la Junta consultiva de Guerra (cuerpo perfectamente sedentario como el Consejo Supremo), tres caballos.» ¿Es porque sea capitán general de ejército, ó por la calidad del cargo? «Tenientes generales, presidentes de Sección en dicha Junta, dos caballos.» Son cuatro esos presidentes; de modo que en totalidad tienen ocho caballos.

«Generales de división de la misma, dos caballos.» Son tres. Luego en totalidad disfrutan de seis caballos.

Queda, pues, restablecida la verdad; y tenga á bien el Sr. Ministro de la Guerra, levantarme la censura que ayer de manera tan acerba me dirigió.

Volviendo á mi ataque de soslayo á la Junta consultiva, diré que yo no me ocupé de ese cuerpo en su esencia porque se había ocupado en criticarlo, dentro del terreno técnico, el elocuente orador señor Sanchís. Yo me referí á la Junta consultiva simplemente bajo el punto de vista económico, y no puede ocultarse á la ilustración de S. S. que, bajo el punto de vista económico, no puede existir ese organismo como está; pero sí puede constituirse perfectamente con los capitanes generales de ejército y con los señores jefes de Sección del Ministerio de la Guerra, agregando algunos de los consejeros del Supremo, y de ese modo tendrá S. S. una Junta ilustrada y suficiente para poder evacuar las consultas que se le dirijan, sin los gastos que su constitución actual implica.

Refiriéndose el Sr. Ministro de la Guerra á la división territorial militar, vino á confesar lo mismo que yo había dicho al impugnar el dictamen: que reconocía perfectamente la conveniencia técnica de nueve cuerpos de ejército, y que su deseo más vehemente sería establecerlos desde luego; pero parapetándose detrás del pretexto de que no cuenta con las suficientes unidades tácticas para formar esos nueve cuerpos, y desoyendo las razones económicas que yo había dado para poder establecerlos, S. S. se exculpaba sin manifestar los verdaderos motivos que le han impedido hacer eso, y que luego, á pesar de todo, brotaban sinceramente de sus labios, porque ya dijo S. S. que si no establecía esa reforma como tantas otras por que abogaba, era simplemente por la penuria del Estado, por la situación excepcional y triste del país y de la Hacienda, y que, por consiguiente, debíamos consolarnos con la idea de que el plan de S. S. respecto de la división á que me refiero era un plan circunstancial, era un plan provisional. Esto es siempre un consuelo para los que tenemos aspiraciones más amplias.

Concluía S. S. lamentándose en frases elocuentísimas acerca de la necesidad de cambiar nuestro armamento por el de tipo mejor, y lamentándose de que el mismo estado angustioso del Tesoro no le permitiera realizar esa que era la primera de sus aspiraciones.

En esta parte yo me asocio á los vehementes deseos del Sr. Ministro de la Guerra: demasiado ha oído S. S. en mi discurso que esas son mis aspiraciones. La única diferencia está, en que yo presentaba á S. S. medios económicos con los cuales, habiendo una buena administración, pudiera encontrar recursos dentro del presupuesto para realizar desde luego esa aspiración, y S. S., harto pesimista, renunciaba á realizarla y se conformaba con que siguiéramos viviendo pobres, atrasados é indefensos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Señores Diputados, voy á ser sumamente breve esta tarde al recoger las alusiones que se han servido dirigirme mis amigos los Sres. Sanchís y Sors.

Hace pocas tardes manifesté al Sr. Ministro de la Guerra que habría de escoger este momento para llamar su atención sobre algo que se refiere á la manera como ha sido modificada por él la instrucción militar.

Hacía notar al Sr. Ministro de la Guerra lo contradictorio que aparecía el que los diferentes decretos de Febrero y Marzo fueran suspendidos al llegar á la proximidad del mes de Julio, y que no lo fuera asimismo el de 8 de Febrero, que se refiere á instrucción militar, tanto más, cuanto que aquel decreto de 8 de Febrero, al suprimir la Academia general militar y la preparatoria, va contra el art. 6.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército. No ignora el Sr. Ministro de la Guerra que ese artículo exige de manera terminante el ingreso en la Academia general militar de Toledo, de todo militar para lograr la unidad de procedencia; no es, pues, posible la supresión por decreto de este centro, en el cual todos los militares habrán de dar principio á sus estudios. A la mano tengo el texto de ese art. 6.° para el caso de que sea necesario traerlo á la memoria del Sr. Ministro de la Guerra.

El general Azcárraga por esto respetó la Academia, aunque modificó el servicio con la creación de un año de estudios prácticos en una escuela de infantería; pero sin que por esto, insisto, desapareciese la Academia.

El Sr. Ministro de la Guerra estimó que sólo podía fundarse el Real decreto de 8 de Febrero en las economías, y así por manera terminante lo dijo al final del preámbulo de dicho decreto. El conseguir una economía, dice, de 19 por 100 en los cré-

ditos es «circunstancia que permite el planteamiento de esta reforma por decreto.» La razón de ese decreto ha desaparecido desde el punto que las economías del decreto no se traen al presupuesto.

Señores Diputados, interesante demostración es, y la voy á hacer brevemente, ésta de cómo las cifras del decreto de 8 de Febrero han venido á ser destruídas por las previsiones del presupuesto que estamos discutiendo. En el citado decreto, para la Academia de artillería se consignaban 186.635 pesetas, es decir, que en efecto, y según se proponía, rebajaba no poco la cifra del presupuesto de 1892-93, que importaba 292.635 pesetas. Pues bien; ahora en el presupuesto para 1893-94 no es la cifra de 186.635 pesetas del decreto, no es siquiera la de 292.635 del pasado presupuesto, no; se ha saltado sobre estas cifras á la de 310.260 pesetas. ¿Cómo el Sr. Ministro de la Guerra ha puesto su firma y ha pedido á S. M. que autorizase un decreto que tan pronto él mismo iba á contrariar en cuanto trajese aquí los presupuestos? ¿Qué calificativo merece la conducta de un Ministro de la Guerra que publica en la *Gaceta* un decreto haciendo economías, y luego no se contenta con volver á la cifra de ese presupuesto, sino que en el de 1893-94 consigna una cifra muchísimo mayor?

Pero continúo con esta demostración, que es de excepcional interés, y sobre la cual llamo la atención de la Cámara. Academia de ingenieros. Por el Real decreto de 8 de Febrero se conceden para ella 140.897 pesetas; en el presupuesto de 1892-93 la Academia de Ingenieros tenía consignada una partida de 182.333 pesetas, de las cuales, como véis, se hacía en el decreto una importante rebaja; pero en el presupuesto de 1893-94 desaparece la rebaja, y en vez de la cantidad que venía consignada en 1892-93 se consignan 214.893 pesetas. Sigo la demostración: crédito para la Academia de Caballería, 186.412 pesetas; en el presupuesto del señor general Azcárraga se consignaban 267.000 pesetas, y en el presupuesto que discutimos se consignan 268.058. Es cierto que en esta Academia es pequeño el aumento con respecto al presupuesto anterior, pero hay en esta como en todas las demás, un aumento con relación al decreto de S. S., y con relación al presupuesto de su antecesor, del que partía S. S. en las rebajas. Academia de Administración militar, según el decreto de 8 de Febrero, 84.979 pesetas; presupuesto de 1892-93, 88.212 pesetas; presupuesto que discutimos, 104.354. Aquí ya no es insignificante el aumento, y yo pregunto: ¿cómo pudo hacer el cálculo el Sr. Ministro de la Guerra para que así por muchos miles de pesetas aparezcan las cifras en el presupuesto de 1893-94 aumentadas sobre las del de 1892-93?

Yo ya sé que se me objetará que si en esta Academia hay aumento, en cambio hay disminución en la de Toledo, porque ésta se cierra. Pero no es esta la cuestión, Sr. Ministro; la cuestión es que en un decreto de hace dos meses S. S. fijaba la cantidad en una cifra inferior á la que ahora fija en el presupuesto para cada una de las Academias citadas. Pues si esto es así, ¿por qué S. S. no lo tuvo presente al firmar los decretos, y por qué no puso en ellos los créditos que había de traer luego al presupuesto?

Además, yo ya sé que la desaparición de la Academia de Toledo ha traído aumentos en las demás Academias, pero aumentos que S. S. no previó desde el momento en que publicó sus decretos, que era el momento oportuno para establecer las verdaderas economías. Por lo demás, aun con la supresion de la Academia de Toledo, que trae como consecuencia la creación de Colegios para Guardia civil y Carabineros, los gastos que para la instrucción militar traen las reformas de S. S. han de ser mayores que los que venían figurando para la misma instrucción al encargarse S. S. del Ministerio.

Con objeto de poder hacer cálculos fundados sobre esto, he preguntado reiteradamente á S. S., señor Ministro, cuál sería la cifra de los alumnos que ingresarán en la Escuela superior de Guerra; pues es claro que sólo se pueden hacer cálculos seguros, sobre el aumento que tendrán los gastos por este concepto. ¿Se trata, por ejemplo, de cien alumnos? Pues en este caso, ascenderá el gasto á 112.500 pesetas; porque claro está que los oficiales que vayan á la Escuela superior de Guerra habrán de dejar vacantes, y éstas tendrán que ser necesariamente cubiertas, so pena de que no queden cubiertas las plantillas. Además, los gastos de la Academia superior de Guerra tienen necesariamente que ir en aumento hasta dentro de tres años, puesto que han de ser tres cursos.

El total de los gastos, y aquí tengo las cifras que pueden comprobarse, era en el presupuesto de 1892-93 de 2.096.862 pesetas, y en el presupuesto de 1893-94 se consignan 1.839.790. De suerte que la diferencia entre una y otra cantidad es de poco más de 200.000 pesetas.

Cuéntese el aumento de la Escuela de Guerra con su personal de alumnos no calculado y su enseñanza en tres cursos, y dígase dónde queda la economía.

A eso se quedan reducidas las economías en instrucción.

Pero hay más; y voy á abreviar. En la Academia de Artillería también hay aumentos, amén de los señalados con relación al presupuesto mismo. Importaba la Academia de Artillería 292.000 pesetas, ahora importa 310.260; pero, además, por la plantilla de profesores para esa Academia hay que aumentar la consignación en 4.625 pesetas, y todavía en el art. 2.° de la Real orden de 22 de Junio se faculta á los directores de la Academia para que propongan los profesores que han de cubrir las vacantes, con lo cual se han de aumentar más los gastos de esta Academia, como también por análogas razones los de las otras.

Habrá ó no habrá ventajas en las reformas sobre la instrucción militar; no es cuestión de este momento; pero desde el punto de vista de las economías, las ventajas no resultan de ningún modo. Y las economías fueron, recuérdese, fundamento de la reforma por decreto.

Respecto de las capitalidades militares, á fin de no reproducir argumentos incontestados unos, incontestables otros, que ya se han hecho aquí, he de limitarme, tomando la cuestión desde el mismo punto de vista de las economías á que vengo refiriéndome, á preguntar á los señores de la Comisión, y al Sr. Ministro de la Guerra, cómo estiman que han de hacer frente á los gastos de instalación de la capitalidad militar en Córdoba, en León y en Miranda de Ebro; con qué consignación van á dotar esas poblaciones de los elementos necesarios para que allí exista la capitalidad militar.

Señala una deficiencia, una omisión en el presupuesto que estamos discutiendo, el no establecer consignación para los gastos que ha de ocasionar el traslado de las capitalidades y la dotación á esas poblaciones de los elementos de que hoy carecen, y que han de tener pronto, si son efectivamente elegidas para capitalidades.

No creo, aunque se ha dicho, que en esas poblaciones haya de existir solo el capitán general, y, cuando más, su escolta, porque eso sería ridículo; y mucho más cuando precisamente el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra, es crear cuerpos de ejército, pues dicho se está que si los cuerpos de ejército se crean, al frente de ellos han de estar los generales, y no debe suponerse que han de estar en unas poblaciones los generales y su escolta y en otras localidades alejadas los cuerpos de ejército: la idea de la creación de los cuerpos de ejército lleva consigo la de que los generales estén al frente del ejército, y no se concibe el argumento de que á Córdoba, León y Miranda se van á trasladar únicamente las oficinas de la Capitanía general y las escoltas de los capitanes generales; eso no puede ser. Quizás me respondan la Comisión y el Sr. Ministro de la Guerra, que para los gastos que se originen harán las poblaciones empréstitos, sufragando por su cuenta la instalación. Malísimo sistema es ese, y creo que no está el Gobierno en el caso de consentirlo, por lo que de él se viene abusando. Suele el Gobierno consentir que las poblaciones se impongan esos sacrificios, y cuando han hecho los gastos y tienen medios de instalar tropas, viene un traslado de guarnición, vienen los disgustos, el motín, la protesta, y todo eso á que es ocasionada semejante conducta.

Una de las mismas capitalidades que van á ser objeto de ese beneficio, que está aquí dignamente representada, es un ejemplo vivo de lo que está sucediendo. Se trató de instalar una de las Escuelas militares preparatorias, creación del digno general Cassola, y una de las poblaciones que se creyó que podía ser favorecida, fué León; hubo gran prisa porque saliesen del hermoso edificio de San Marcos los Escolapios, que tenían allí un colegio que prestaba grandes beneficios. Salieron, en efecto, los Escolapios; se quedó León sin el colegio que tan grandes ventajas le proporcionaba; pero la Escuela preparatoria no llegó á instalarse allí, y el Gobierno no indemnizó á León. (*El Sr. Dato*: Y no hubo motín.) No hubo motín en León, es verdad; pero eso no quita para que hubiera cierto descontento. Y se trataba sólo de un colegio.

Voy á concluir, insistiendo, en cuanto á este punto de las capitalidades militares, en los argumentos que aquí repetidamente se han hecho, sobre todo respecto á la región mónstruo que coge toda Castilla la Vieja y toda Galicia; porque se quiere, por lo visto, que el ejército que va á defender las costas del Noroeste en posibles invasiones, sea el mismo que maniobre en los llanos de Valladolid, lo cual no es ciertamente idea que se recomiende por peritos militares; y que, aunque tenga á su favor la palabra elocuente de distinguidos marinos que en la Comisión tienen asiento, ciertamente que con toda su facilidad de palabra y con lo que añada después la autoridad del Sr. Ministro de la Guerra, no podrán llevar, ni á los profanos, como yo, el convencimiento de que un mismo cuerpo de ejército pueda, con ventaja de la Patria, maniobrar en los llanos de Castilla y defender las costas gallegas.

No tengo más qué decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: Debo comenzar dando gracias al Sr. Sors, que en su elocuente discurso de hace dos días tuvo la bondad de aludirme.

Cumplido ya ese grato deber, voy á exponer algunas brevísimas consideraciones relacionadas con el presupuesto que se discute, y también algunas otras referentes á las reformas militares, pues creo ha llegado el momento que tantas veces nos prometió el Sr. Ministro de la Guerra; y al hacerlo, procuraré emplear la mayor brevedad posible, tocando muy á la ligera los diferentes puntos que llaman más mi atención.

Los Diputados de esta minoría combatimos y combatiremos rudamente al Gobierno en todos aquellos asuntos de carácter puramente político; pero cuando se trate de cuestiones de aplicación, como la reorganización de servicios, tendremos un criterio verdaderamente imparcial. No hay ningún interés de partido que nos impulse á censurar la gestión de este Ministro, para probar que fué más acertada la del que le precedió, ni tenemos por qué halagar al actual en desprestigio de aquél.

Si por mi temperamento ó por mi falta de condiciones parlamentarias, en mis censuras hubiera alguna que envolviera dureza, debo advertir al Sr. Ministro de la Guerra que está muy distante de mi ánimo, no ya el inferirle ninguna ofensa, sino ni la más leve mortificación; por el contrario, le juzgo muy acreedor á toda clase de consideraciones, no sólo por el puesto que ocupa y por sus méritos personales, sino porque me obligan mucho más las deferencias que inmerecidamente he recibido de él siempre y las mismas frases de elogio que ayer me dirigió, que por lo mismo que son inmerecidas, obligan mucho más mi gratitud.

Mis aficiones, y la misma alusión del Sr. Ministro de la Guerra, me impulsarían á ocuparme de manera detenida de las reformas de la enseñanza militar; pero razones puramente personales me inclinan á prescindir de la emisión de un juicio preciso sobre la oportunidad en estos momentos de la supresión de la Academia general. Así que no haré más que ciertas reflexiones sobre ella; pero me permitiré lamentar y deplorar, que en asunto de tanta trascendencia haya siempre falta de madurez y tanta ligereza, que viene á perjudicar indudablemente á la enseñanza militar, y que al mismo tiempo infiere lesiones de alguna entidad á muchas localidades. (*El Sr. Aznar pide la palabra.*)

La Academia general militar fué iniciada el año 1815, bajo el protectorado del que entonces *aún* no era más que Infante de España, Don Carlos María Isidro de Borbón, y se estableció en 1825; desapareció, y volvió á renacer en 1843. Vivió siete años, y en 1882 volvió á establecerse nuevamente para morir ahora. Los ensayos hechos antes de 1882, ¿no eran muy suficientes para juzgar de las ventajas ó inconvenientes de esa institución? Es tan censurable la precipitación con que en esto se obra, que viene siendo, siempre que se trata de reformas militares, la característica, la variación contínua.

Terminada la última guerra civil, se organizó en

Toledo la Academia de Infantería, que á los seis años fué sustituída por la general que acaba de disolverse. Se nos dice que de ambas han salido buenos oficiales, y sin tiempo ni datos bastantes para juzgar con acierto sobre la bondad de esos centros docentes, uno y otro han desaparecido.

Para defender la unión de las Academias, suele alegarse que en ellas se desarrolla con mayor robustez el espíritu de cuerpo. Efectivamente, el espíritu de cuerpo es fuente copiosísima de generosos sacrificios y de hechos heroicos; pero si éste rebasa ciertos límites, viene á suceder que se establece el desequilibrio; y téngase en cuenta que no basta la bondad de cada uno de los elementos separados; es preciso que engranen de manera tal, que el todo responda á la misión que le está confiada.

Se alega también, para la centralización y para el sostenimiento de la Academia general, el lazo de compañerismo que ella establece.

Efectivamente, el compañerismo debe procurarse; pero no es tan importante que baste á fijar la solución del problema; lo que el Estado necesita no es que los oficiales de todas las armas sean amigos, sino que le basta con que estén perfectamente unidos por el lazo de los deberes militares, suficientemente ilustrados por la enseñanza. Este es el vínculo que debemos buscar: el del honor militar, el que establecía un lema que existía en las portadas de todos los libros que hace algunos años se ponían en manos de los jóvenes que emprendían la carrera de las armas.

En costumbres y en valor,
para en paz y en guerra obrar,
la divisa militar
debe ser siempre el honor.

Cualquiera que sea el sistema, si les enseñáis á rendir culto á esa religión, y antes que á ella, á la más sublime que les convierte en caballeros cristianos, no os preocupéis de este ó del otro método; buscad el más conveniente para que la enseñanza general y técnica sea completa, y estad seguros de que el ejército responderá siempre brillantemente á su noble misión. Lo que no puedo admitir es la supresión de la Academia general bajo el aspecto económico. Es cierto que en el presupuesto resultan unos 30.000 duros, poco más ó menos, de economía, y no tiene nada de extraño que las cifras de cada Academia aislada hayan aumentado, porque ha aumentado la misión que ellas tienen que desempeñar. Yo me refiero al total; en el total hay economías, pero desaparecerán pronto, puesto que su desarrollo exigirá aumento de gastos y de profesores. Pero la economía que aparece, no nace de la supresión de la Academia, sino de la supresión de las Academias preparatorias; y aquí tenemos otra destrucción de organismos que habían nacido hace poco tiempo. No puede convencerse nadie de que con el sostenimiento de diferentes direcciones, diferentes jefaturas de estudio y detall, así como varios gabinetes de física, química, topografía, etc., lleguemos á la reducción de gastos; eso es innegable. La reducción de gastos y las ventajas no las encuentro ni puedo encontrarlas en el sostenimiento de la Academia general ni en la separación de Escuelas.

Yo encontraría esas ventajas en la verdadera centralización de la enseñanza, en la creación de una Universidad militar, donde empezaran y terminaran sus respectivas carreras todos los oficiales del ejército. Debo decir que esta idea no es una antigualla, no es un pensamiento producto del oscurantismo, de un tradicionalista; todos los militares que me escuchan saben que hoy día está produciendo grandes ventajas, excelentes resultados, esta organización establecida en la gran República norteamericana, donde no hay más que una escuela militar, la de West-Point, en la que reciben instrucción completa todos los oficiales de la República. Desde luego reconozco que aunque á primera vista el pensamiento parece realizable y ventajoso, pudiera suceder que al llegar á la práctica, que es la piedra de toque de las dificultades, tropezáramos con algunas de ellas; y bueno es tener en cuenta que los Estados Unidos tienen un presupuesto muy superior al nuestro, porque es una Nación muy rica, y el ejército es relativamente pequeño.

También debo advertir que el pensamiento de una Universidad general militar, nada tiene que ver con otro que por hoy corre entre elementos distinguidos del ejército: me refiero al de la *Academia única*, en la cual se daría una instrucción tan general, que los oficiales que de ella salieran podrían prestar servicio en todas las armas del ejército. Esto, á mi juicio, no es más que un pensamiento noble y generoso, pero verdaderamente quimérico, y sólo ha encontrado eco, porque le dió vida y calor un eminente publicista, un queridísimo amigo mío, que por desgracia falta ya de entre nosotros: el teniente coronel D. Mariano Gallardo, á quien tantos trabajos científicos debe el ejército y el arma de Infantería, especialmente en lo que se refiere á los conocimientos de tiro y balística.

A pesar de haber tenido que ocupar gran parte de mi vida en los números, es cuestión para mí sumamente enojosa el minucioso examen de los presupuestos; y además, como éstos se han de discutir detalladamente cuando pasemos al debate por artículos, y como tengo entendido que entre mis dignos compañeros habrá alguno que lo haga con mayor competencia que la mía, no voy á hacer más que dos ligeras indicaciones; pero antes necesito llamar la atención sobre una circunstancia de este mismo presupuesto.

Al examinar y comparar el proyecto de presupuesto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra y el dictamen de la Comisión, no he encontrado diferencias esenciales más que la consistente en conservar la fuerza repartida entre los dos batallones de cada regimimiento, en vez de constituír un batallón al completo de su fuerza y otro en cuadro, como proponía el Sr. Ministro de la Guerra; y esto que se hace en la Infantería se ha hecho también en las demás armas.

El Sr. Ministro nos decía ayer, que había cedido en este punto por lo mismo que el pensamiento era suyo; y esta transigencia, esta buena disposición á sacrificar el amor propio ante lo que reclama la opinión general del ejército, honra mucho á S. S. Yo en esta cuestión estoy también de acuerdo con lo que piensa la mayoría de los militares; creo que no existe ventaja alguna en la organización que proponía S. S., y procuraré demostrarlo en brevísimas palabras.

¿Qué ventajas se trata de alcanzar con el batallón

reforzado? Se dice que es el único medio de que los oficiales y los capitanes se acostumbren á manejar un número de hombres que se aproxima al que hubieran de mandar en la guerra. Pues esta ventaja puede obtenerse, y seguramente se obtiene, sin necesidad de dejar un batallón en cuadro; porque sabido es que cuando hay que maniobrar, se unen las que se llaman compañías hermanas y se forman unidades con un efectivo respetable; de suerte que, bajo el punto de vista de las maniobras, la necesidad de la reforma no estaría justificada, y en cambio traería muchos inconvenientes desde el punto de vista del régimen interior. No administraría el capitán con tanto interés la compañía como la administra hoy. ¿Cómo es posible exigir al capitán y á los oficiales el mismo interés, la misma abnegación, porque verdadera abnegación se necesita para entrar en los pequeños y áridos detalles de la vida interior de los cuarteles, desde el momento en que supieran que aquella compañía, escuadrón ó batería dejaría de ser la suya el año inmediato?

He oído decir que eso no importaría, porque si eran reemplazados los oficiales, también habrían de serlo todos los soldados. En primer lugar, esto no es cierto; porque aunque se fueran los soldados, siempre quedarían las clases; y además, siempre queda el armamento, el equipo, el utensilio, y sobre todo la historia y el nombre de la unidad; y los oficiales pundonorosos tienen siempre interés en colocar muy alto el nombre de su compañía.

De modo que yo entiendo que con la distribución de la fuerza en dos batallones, se consigue un beneficio en la instrucción y otro en la administración.

Y aquí, el trabajo de la Comisión en esta parte del presupuesto se ha reducido á una simple cuestión aritmética, consistente en el aumento del número mínimo de soldados por compañía, escuadrón ó batería, para que resultara divisible por ocho ó por cuatro.

En las cantidades que se fijan para gastos de escritorio á los comandantes de cuerpos de ejército, observo una cosa que ha llamado mi atención, y es que al quinto cuerpo, que sólo tiene una división, se le asignan mayores cantidades para gastos de escritorio y entretenimiento de mobiliario que al sexto, que tiene tres, es decir, que los gastos de escritorio estén en razón inversa de la importancia y extensión del mando.

También me llama la atención otra partida, y es, que para los caballos de los generales y oficiales de Ingenieros y Caballería se fija la cantidad de 1.200 pesetas, para los de tropa 1.000 y para los de Artillería 1.400 y 1.100 respectivamente.

Creo que para esto habrá alguna razón que desconozco; y si es así, tendría mucho gusto en oirla. Esta diferencia la comprendería si se tratara de los caballos de tiro, porque exigen condiciones especiales; pero en los caballos de silla no concibo que haya oficial mejor montado que el de Caballería. Abandonemos el presupuesto.

Los tratadistas militares clasifican los ejércitos en veteranos, de servicio limitado y de milicias, ó sea la Nación armada. Nuestro pueblo ha dado ejemplo gloriosísimo de lo que vale y puede la Nación armada; pero indudablemente, en esa guerra de la Independencia que empieza con el alzamiento de Madrid y termina en las llanuras de Vitoria, se pone bien de manifiesto cuántas vergüenzas y cuánta sangre se hubieran evitado nuestros padres si se hubiesen encontrado con un núcleo respetable de ejército.

Calidad y cantidad, lo decía el Sr. Cánovas del Castillo, son las dos condiciones que avaloran un ejército. La primera es la más importante, y de aquí la necesidad del ejército permanente veterano cuando el valor moral de los combatientes era muy superior á la eficacia destructora de las armas que manejaban.

Esto se verificaba hasta hace poco tiempo, porque es sabido que respetables autoridades militares decían que el fusil no venía á ser otra cosa que el mango de la bayoneta; pero el perfeccionamiento de las armas ha introducido un verdadero desequilibrio, y dentro de ciertos límites, ha fijado la supremacía del número; de aquí la necesidad de hacer concurrir á la defensa de los intereses nacionales el mayor número de hombres posible, buscándose el medio de que los gastos estén en proporción con los recursos del Erario. Queda fijada, por lo tanto, la necesidad del ejército permanente de servicio limitado. Distinguidos generales han presentado proyectos de organización, tendiendo todos á realizar este fin.

Entre ellos, no diré el iniciador, pero el que dió mayor impulso á todas las trasformaciones militares reclamadas por la opinión, fué el malogrado general Cassola.

Pero no voy á ocuparme de esos proyectos; sólo trataré, y muy á la ligera, de la organización actual y de la que se proyecta.

Hace más de treinta años que nuestro ejército, desgraciadamente, está atravesando una época de relativo atraso. Yo no participo del pesimismo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que decía que era tan malo todo lo que teníamos, que no podía ya echarse más á perder. Creo que hay algo y mucho bueno en el ejército, porque hay ese soldado incomparable y una oficialidad que, y esto lo digo no por halagarla, está llena de entusiasmo, y es muy ilustrada; hasta tal extremo es esto cierto, que yo he oído decir á personas imparciales que han examinado algunos ejércitos extranjeros, que esos mismos á quienes tomamos como modelo, tienen un nivel medio de instrucción que no excede del de nuestra oficialidad.

Antes, así como nosotros imitamos hoy ó procuramos imitar organizaciones extranjeras, muchas de las cuales no pueden implantarse ni pueden vivir en nuestro país, nos copiaban á nosotros. La primera Nación que indudablemente se ocupó de la organización de las reservas fué España. ¿Y en qué tiempos? En tiempo de Felipe II fué cuando se crearon por primera vez las milicias provinciales, y en tiempo de Carlos II, en 1696, se reorganizaron; y en esa misma disposición Real se asentaba un principio que hoy se presenta como democrático, como sucede con muchos principios antiguos, completamente españoles, que se olvidaron y se nos presentan ahora como una novedad.

Entonces se decía en ese decreto que todo español, sin distinción, tenía el deber y el derecho de defender á la Patria.

Al crearse esas milicias, se estableció que fuera el décimo de la población de 20 á 50 años los que las constituyeran, que los capitanes y alféreces fueran los nobles de más alta alcurnia, y que tuvieran una posición más desahogada.

Estas milicias no tenían sueldo alguno más que cuando se ponían en pie de guerra. Sufrieron diferentes trasformaciones, pero siempre sobre la base y el espíritu de la primitiva organización, continuando así casi hasta el año 1820, en que vinieron á convertirse en batallones provinciales. Al principio, esos batallones provinciales tenían un coronel, un teniente coronel y todos los oficiales sin sueldo, y solamente lo cobraban los que constituían la verdadera plana mayor, el sargento mayor, un capitán y clases. Estas reservas, que entonces pesaban tan poco sobre el Erario, hoy podemos imitarlas hasta cierto punto; pero llegar á ellas, jamás.

Las ideas nuevas, ideas positivistas y de egoismo, lo han trastornado todo, y ya hoy nadie, en el elemento civil, se honra con vestir el uniforme, mientras que entonces esa distinción era bastante para hacer todo género de sacrificios por la Patria. No sé si me habré expresado bien; lo que yo quiero decir es, que el prestigio que tenía el uniforme antes, ha desaparecido, y que hoy no hay quien acepte mandos no retribuídos, sólo por el honor de vestir el uniforme del soldado.

Pero en fin, voy á dejar estas digresiones, con las cuales abuso de la bondad de la Cámara y especialmente de la de la Presidencia, y voy á ocuparme, siquiera sea ligeramente, de la organización actual.

Supresión de las Direcciones. Es evidente que la supresión de las Direcciones obedece á una necesidad reclamada por la opinión militar. Las Direcciones no eran más que una rémora para todos los asuntos; pero todo lo que produce algún beneficio, puede traer consigo algún mal más pequeño, y por lo tanto hay que aparejar inmediatamente el remedio.

El mal es el siguiente: suprimida la Inspección, todas sus atribuciones pasan á las Comandancias de los cuerpos de ejército. ¿Y qué sucedería si no se evitara este mal? Pues que dentro de poco tiempo cada uno de esos ejércitos se parecerían los unos á los otros, el de Andalucía, por ejemplo, al de Galicia, como el de China al alemán. Y la razón vendrá en seguida. Todo el que conoce por dentro el ejército, sabe la propensión de algunos jefes, y especialmente de los más entusiastas, á introducir modificaciones, ya en el uniforme, ya en las prácticas interiores del cuartel y hasta en las maniobras.

Y esto no se puede negar: yo he visto cuadros oblícuos y escalones de no sé qué clase, y una porción de cosas inventadas por la acalorada mente de un jefe de cuerpo, que de buena fe quería ser reformista. Pues bien; ¿qué hay que hacer para evitar esto? El daño existe; yo cito una cosa que no es nueva, no es idea mía; este mal es tan antiguo, que se conocía el año 1844, en el cual al suprimirse las Inspecciones de Guerra y darles estas facultades en vez de á los comandantes en jefe de los cuerpos de ejército, como hoy á los capitanes generales, los inspectores de infantería y de milicia protestaron en una razonadísima exposición, diciendo que lo que sucedería dentro de cada arma, sería que habría una verdadera anarquía. Pues bien; ¿cómo se evita este daño? Muy fácilmente: el Sr. Ministro de la Guerra puede tener á su lado un número de generales con quien escomunique impresiones y á los que mande hacer frecuentes revistas de inspección, y de esta manera se evitará... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está previsto.) ¿Está previsto en la ley? Pues, me alegro mucho. ¿Y tienen cantidad señalada en el presupuesto? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí.) Pues, entonces, no he dicho nada, y aplaudo la idea de S. S. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Los de la Junta consultiva.) Perfectamente; en esta parte entiendo que la Junta consultiva realiza una misión necesaria. (*El Sr. Ministro de la Guera*: Por eso tienen caballo y son tenientes generales.) Pues bien; vamos á las zonas militares.

El general Azcárraga, persona dignísima, con gran perseverancia, consiguió mejoras y ventajas para los cuerpos armados: inició la organización divisionaria, creó las zonas militares, con las que pretendió facilitar la movilización, y con ellas había la ventaja de que las autoridades civiles, en caso de concentración, no tenían vacilación, porque les bastaba hacer marchar á los hombres sujetos á su jurisdicción á la capital de la zona, y allí del jefe de ella recibirían las instrucciones necesarias. Esta ventaja desaparece en parte por el proyecto„ pero viene á marcar un adelanto, porque no se verán confundidos como entonces en un solo organismo, hombres pertenecientes á todas las categorías establecidas por la ley, y aun á todas las armas é institutos. Los regimientos de reserva de nueva creación, aunque no los considere completamente buenos, obedecen al fin á que se destinan, mejor que los batallones de depósito afectos á las zonas; tienen un cuadro completo de jefes y oficiales que podrán conducir de manera ordenada las fuerzas de la reserva activa al ejército de primera línea, y este mismo cuadro podría constituir el del regimiento, si llegaba el caso de poner sobre las armas la segunda reserva. Es también cierto lo que decía ayer el Sr. Ministro de la Guerra, de que se ha dividido el trabajo entre dos jefes de diferentes organismos, y si en caso de movilización sería penosísima la tarea de ambos, júzguese cuán difícil sería el que uno solo cumpliera regularmente su cometido.

Ya ve el Sr. Ministro de la Guerra que no le niego el aplauso cuando encuentro algo que aplaudir, y por eso me permitirá que censure lo que juzgo malo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Hasta la censura la agradezco.) El señor general Azcárraga tuvo más en cuenta que S. S. que las operaciones que se refieren á la recluta tienen más de carácter administrativo que de función militar, y por lo tanto respetó la división política. Su señoría sabe, sin necesidad de que yo se lo diga, los inconvenientes que hay para que los mozos de una provincia tengan que acudir para exenciones y otras cosas por este estilo, á otra provincia. Yo creo que ese fraccionamiento es perturbador, y que es preferible aumentar el número de zonas.

Interrumpiendo este asunto, recuerdo en este momento que he dejado de exponer una idea que tenía su lugar propio cuando hacía anteriores observaciones, y que ahora voy á emitir.

Empecé diciendo que había siempre en las reformas de Guerra un apresuramiento que producía malísimos efectos. Este apresuramiento obedece, sin duda, á la poca estabilidad de los Ministros en ese banco, y á que, como es natural, todos los que en el Departamento de Guerra se suceden, quieren realizar sus ideales.

Por eso yo desearía que los Ministros de la Guerra ocuparan esos puestos durante muchos años, para

ver si de esa manera cesaba esta continua tarea demoledora, con la cual sucede que al construirse un nuevo edificio, casi no pueden apreciarse sus bellezas ni sus defectos, porque los oculta el polvo que aún se eleva de las ruinas del que le precedió. No se prescindiría, como en el caso actual, del orden de prelación con que deben introducirse las modificaciones, corriéndose el peligro de que la nueva obra viniera á gravitar sobre cimientos que la acción del tiempo va desmoronando. Por ejemplo: por la ley de reclutamiento es por donde debe empezarse la reforma; es la base de la organización del ejército; y á pesar de esto, estamos con la de 1885, que no responde á las necesidades de esta época. En esa ley se sanciona una grandísima injusticia: se establece la redención del servicio activo por una cantidad igual para todos, por 6.000 reales, y como no hay desigualdad más irritante que la igualdad absoluta, resulta que esa cantidad que para algunas familias es una pequeñez, una insignificancia, para otras muchas familias es un enorme desprendimiento que les cuesta un verdadero sacrificio.

Pues eso hay que reformarlo. ¿Queréis la redención? Pues conservadla; pero ponedla en relación con la fortuna de las familias, fijando un tipo mínimo; y de esta manera, aunque no hayáis suprimido por completo la injusticia, será más tolerable, y en cambio habréis conseguido que el importe de las redenciones ascienda á una suma de consideración, con la cual podréis mejorar la suerte de los que personalmente van á servir á la Patria en el ejército. ¿Es que las corrientes modernas os llevan al servicio obligatorio? Yo creo que sí. Pues aceptadle; pero limitándole de manera que no vayáis á crear en sentido opuesto otra injusticia.

Volviendo á las zonas, y pido que perdonéis el desorden con que expongo mis ideas, he de observar que las zonas no responden al fin de facilitar la concentración, sino que ésta ofrece verdaderas dificultades; y que así como decía un distinguido general en la otra Cámara, que mientras no haya armamento no tendremos ejército, yo digo: mientras en las regiones no sea interior el reclutamiento, así como la nutrición toda de las fuerzas de primera línea, no tendremos una movilización rápida y económica.

Ya sé yo que esto obedece en gran parte á que el país no se halla en condiciones que permitan creer los optimismos que han llevado á algunos á afirmar aquí que se ha cerrado el período constituyente en España.

Y á propósito de esto, recuerdo una afirmación del Sr. Ministro de la Guerra que me parece gravísima; tanto, que yo tengo la seguridad de que S. S. la hizo casi impensadamente, por la vehemencia con que aquí se habla, y más cuando se trata de interrupciones; pero que, en realidad, lo que quiso afirmar S. S. no es lo que aparece en el *Diario de Sesiones*.

Hace algún tiempo hablaba el Sr. Martín Sánchez del barullo, de la confusión que sobrevendría en el momento del peligro con el cruce de reservistas y reclutas de una á otra zona, y con bastante oportunidad, decía: cuando llegue el momento del peligro, el general que viera invadido el territorio y en cuadro sus batallones, cogería para llevarlos al combate á los hombres que encontrara reunidos, aunque estuvieran destinados á otro cuerpo de ejército. El Ministro de la Guerra contestó que sí.

¡Ah, Sr. Ministro! Eso no puede afirmarse de ese modo; porque con arreglo á ese criterio, podrá resultar que un jefe de cuerpo de ejército se considere autorizado, en desprestigio de la ley y del buen orden de la movilización, para cogerlas tropas de una zona y llevarlas á otra parte... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Eso no lo podría hacer sin mandato del Ministro.) Yo ruego á S. S. que vea el *Extracto* de la sesión á que me refiero, y se convencerá de que, tal como preguntó el Sr. Martín Sánchez, y tal como contestó S. S. con un monosílabo, resulta lo que yo he indicado.

Resultaba que concedida esa autorización, ese mismo derecho lo podría invocar en momentos de peligro cualquier jefe de fracción apoderándose de los elementos que encontrara á mano, desconociendo tal vez la importante misión que pudiera estarle encomendada.

Es evidente que los casos que en la guerra pueden presentarse son de variedad incalculable; por eso nuestras sabias ordenanzas previenen al oficial que en los lances dudosos elija el partido más digno de su espíritu y honor; pero esos casos dudosos deben limitarse en cuanto sea posible.

Debe consignarse en la ley lo que ha de hacerse con los reservistas y con los reclutas cuando sea invadido parte del territorio, así como la manera de verificar el cambio de estos entre dos cuerpos de ejército; cuando haya llegado ese caso supremo.

Otra de las cosas que á mi parecer está en la mente del Sr. Ministro de la Guerra, es la de limitar el servicio á dos años. Creo que es de absoluta necesidad. Hemos dicho que el ejército permanente tiene dos objetos: uno, ser escuela de muchos, y otro, servir de núcleo del ejército que en caso necesario debamos poner en pie de guerra.

Prescindiendo de otros objetos más secundarios, porque no les quiero dar importancia, lo que necesitamos es, que pase por el servicio de las armas el mayor número posible de soldados, ya que no tenemos dinero bastante para que el contingente sea mayor.

Considerando como promedio para el ejército activo 90.000 hombres con la duración actual del servicio, siendo la renovación por terceras partes, como permanecen sujetos al llamamiento durante seis años, se alcanza la cifra de 180.000, y deduciendo las bajas vendríamos á tener instruídos 160.000 hombres próximamente. Si se acepta el servicio de dos años en filas, pasarían por ellas seis veces la mitad del número establecido como tipo, viniendo á producir, después de hecha análoga deducción, 250.000 hombres para la primera línea; no distan ya tanto de los 300.000 que se consideran necesarios.

Es evidente que esta reducción de servicio activo ofrece la dificultad de que en los cuerpos especiales se necesitan para el desempeño de algunos cometidos, soldados relativamente veteranos; pero para obviar esa dificultad es preciso fomentar el reenganche, muy especialmente para Artillería é Ingenieros.

No me propongo hablar hoy de los cuerpos de ejército, porque me he extendido ya demasiado; se me ha concedido la palabra sólo para una alusión.

En sesiones anteriores manifesté que juzgaba inconveniente la división en siete regiones, correspondiendo á siete cuerpos de ejército, y que era descertada la elección de algunas capitalidades.

Afirmo, sí, mi deseo de que el Ministro de la Guerra tenga en cuenta las razones que aduje para probar la importancia militar de la plaza de Pamplona, y que, reconociéndolo así, establecerá en esa plaza el Estado Mayor del sexto cuerpo. Tengo la seguridad de que no pensará en disminuir ni uno solo de los batallones que guarnecen á Navarra, mucho más cuando de público se afirma que se desiste de la proyectada supresión de unidades.

Con gusto me ocuparía de la creación de tropas especiales fronterizas que, según la Memoria publicada por el Ministerio de la Guerra, pudieran crearse más adelante, partiendo como base de los actuales batallones de cazadores.

Las que yo creo debieran organizarse para la defensa de los Pirineos, deberían nutrirse de hijos del país, que pudieran trepar por aquellas abruptas montañas, conocieran hasta las más insignificantes veredas y supieran aprovechar las ventajas de todos los accidentes que el terreno ofrece para la defensa. Esto nunca podrían realizarlo soldados nacidos en distinto suelo, aun cuando procedieran de terreno montañoso. Estas tropas, cuyos individuos debieran adquirir compromiso de larga permanencia en el servicio, deberían estar localizadas, residiendo los capitanes y oficiales de las compañías en la cabeza de las demarcaciones. Organizadas convenientemente, tendríamos seguridad de que nunca el extranjero podría impunemente traspasar nuestras fronteras.

El Sr. **MONTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES**: Señores Diputados, dije al discutirse el mensaje que no me ocupaba de las reformas militares, porque al llegar la discusión del presupuesto daría mi opinión sobre ellas.

Las reformas militares, que tanto se han criticado y se vienen criticando desde el año 1883, eran necesarias é indispensables á mi juicio. El año 1883, el actual Sr. Ministro de la Guerra, que formó parte del Ministerio presidido por el Sr. Posada Herrera, reformó la Administración central, parte de los organismos, como fué el Consejo Supremo de la Guerra y la Junta consultiva, y algo que se refería á los servicios, de una manera un tanto precipitada, pero que vino á demostrar que las reformas militares no pueden plantearse en medio de las discusiones parlamentarias, porque no se llega nunca al final, y que hay necesidad de que todo aquello que no es sustantivo, que no está ligado con la ley constitutiva, ni con la Constitución, ni con los presupuestos, todo aquello que son organismos interiores del ejército, se haga por el Ministro de la Guerra oyendo á las Juntas, que para eso están creadas.

El Sr. Ministro de la Guerra ha venido á formar parte del Gobierno en un momento dado, cuando el país exigía, ante todo y sobre todo, economías, y cuando se venía formando la opinión de que aquí se ha hablado, de que el ejército era refractario á las economías, que era el principal, digámoslo con frase vulgar, gastador de la fortuna pública, y esto no es exacto. Porque el ejército, que sacrifica lo que el hombre puede más sacrificar en el mundo, que es su vida, siempre que se le llama, cuando los dolores de la Patria se sienten y el país necesita aliviar sus cargas, acude como el primero; pero quiere, y esto ha de constar muy claro, que no sea sólo el ejército el que haga los sacrificios, sino todas las clases del Estado; y yo desde aquí dirijo mi humilde aplauso al Sr. Ministro de la Guerra por las frases con que ayer tarde puso término á su discurso, al decir que él no haría las reformas militares, ni llevaría á cabo nada de lo que tanto grava al ejército, sino en tanto que las demás clases del Estado se sujetaran á las mismas reformas que se proponen en el presupuesto, y contribuyeran lo mismo que el ejército contribuye, á sostener las cargas públicas, en estos momentos en que no hay más remedio que reducir los gastos.

Pero sucede que, á pesar de esas palabras del señor general López Domínguez, en este instante por una de esas coincidencias raras, el único que ha hecho economías es el Ministro de la Guerra, y lo voy á demostrar. De los 6.600.000 pesetas de economías que el Sr. Ministro de la Guerra propuso, pasando por las amarguras que comprendo habrá tenido que pasar para llegar á ellas, serán un hecho efectivo, desde el 20 al 23 de Julio, cerca de 4 millones de pesetas. Decidme ahora en qué otro presupuesto de los demás ramos de la Administración se han planteado hasta ahora reformas que produzcan esa baja efectiva. Sólo en Hacienda se ha aumentado el presupuesto y creado cuerpos nuevos que producen un aumento considerable de gastos. Y hecha esta digresión, voy á entrar á examinar las reformas hechas por el señor general López Domínguez.

Con dos dificultades grandes luchaba el Sr. Ministro de la Guerra para variar los organismos puestos bajo su dirección. Era la primera, las reformas que él mismo había hecho en 1883; y la segunda, el excesivo número de generales que habían de quedar sin empleo, y claro es que habría de serle muy doloroso desprenderse de sus antiguos compañeros de armas y decirles: vayan ustedes á sus casas, que ya no se les necesita, y era casi seguro que no habría de podérseles utilizar, á menos de no establecer un turno en los mandos.

Esto sería muy perjudicial, y vendría á renovar aquello que ya se había borrado por iniciativa del malogrado Rey Don Alfonso XII, nunca bastante llorado; aquello que se llamaba turno de generales de los partidos políticos, que seguían á los cambios de Gobierno de los partidos. Ya eso, como digo, se había borrado de nuestras costumbres, y los generales continuaban en sus puestos, con gran beneficio del ejército y de la política, en la cual solamente figuran cuando tienen asiento en el Senado. Claro está que el día en que sobren muchísimos generales, sucederá lo que es natural, lo que sucede en la humanidad, y es, que cada uno va á buscar aquello á que cree tener derecho. Este es uno de los inconvenientes que ha de tener el presupuesto de la necesidad, y que yo llamaré de la miseria.

El Sr. Ministro de la Guerra creó las Inspecciones generales, y están muy bien creadas en mi concepto, porque yo entiendo que entre el Ministro de la Guerra, que es después del Rey el jefe del ejército, y el mando de las tropas, no debe haber ningún intermediario; y aquí, de pasada, diré al Sr. Sanz, que las Inspecciones generales tienen por objeto visitar é inspeccionar los cuerpos de ejército, siendo además los inspectores, vocales de la Junta consultiva.

Pues bien; al disolver las Secciones y suprimir la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado,

una porción de asuntos que iban al Consejo de Estado pasaron á la Junta consultiva, con muy buen acuerdo; porque era anómalo que, por ejemplo, para juzgar de mi capacidad para el ascenso, fuera á hacerlo la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, la cual se componía de un general del ejército y otro de la armada, y los demás consejeros civiles. Bueno que el Consejo entendiera en las cuestiones de subastas, de suministros y otras; pero en cuanto á lo que eran funciones militares, no era natural que informara el Consejo.

En cuanto al exceso del personal de jefes y oficiales, yo opino lo mismo que el Sr. Ministro; pero este exceso de personal no es fácil de remediar de momento. Ya dije el otro día que en 1876 teníamos 476.000 hombres sobre las armas, y de la noche á la mañana, al acabarse la guerra, quedó el ejército reducido á 90.000 hombres, sobrando jefes y oficiales para más de 300.000; y á esos jefes y oficiales, que han prestado grandes servicios, y que cuando unos combatían en el Norte á los carlistas, otros á los cantonales de Cartagena y otros á los separatistas en Cuba, se los estimaba mucho, no es justo que ahora se les niegue hasta el derecho de estar dentro del ejército.

De que haya exceso de jefes y oficiales no tiene la culpa el ejército, la tiene el país; y como la tiene el país, el país tiene que sufrir las consecuencias durante un número de años; que no es posible, ni justo, que una generación sola pague las consecuencias de todo lo que ha pasado en el país. El ejército, sin embargo, no se niega á las economías, no protesta ni reclama contra ellas, y eso que, como he demostrado antes, es el más perjudicado.

Dentro de estas condiciones, debo de manifestar que el ejército, como decía muy bien el otro día el Sr. Cánovas, no se compone sólo de soldados y fusiles; el ejército no es sólo para lucirse en las paradas y para que se diga de nuestros soldados que marchan con aire marcial, no. El ejército hay que tenerlo preparado para combatir contra los enemigos de la Patria y para sostener el orden público contra los enemigos de las instituciones. Así es, que cuando yo oigo hablar de que hay que formar un ejército de primera línea compuesto de 300.000 soldados, y organizarlo en la forma que indicaba el Sr. Sanz y los demás señores que me han precedido en el uso de la palabra, yo digo: ya tenemos un ejército de primera línea de 300.000, de 400.000 ó de 500.000 hombres; ¿con qué armas, con qué vestuario podríamos hacer frente al enemigo? Con ninguno, porque no tenemos nada de nada. ¿Es que se cree que esto se improvisa? ¿Es que se cree que el día que tuviésemos que luchar íbamos á improvisar todo lo que no tenemos? Pues yo declaro que nuestro ejército no está en disposición de batirse con ningún otro ejército: los que le componen, irían á morir, como van los españoles, pero inútilmente, porque con el armamento que tiene nuestro ejército, haría fuego sin lograr herir al enemigo, y en cambio el enemigo destrozaría en un solo día al ejército español, pues el fusil Remington no puede ponerse enfrente del fusil Maüsser.

Por consiguiente, lo primero que hay que hacer con el ejército, como decía el ilustre hombre público Sr. Cánovas del Castillo, es dotarle de todo aquello que necesita. ¿No puede el país? ¿No puede el contribuyente? Hágase poco á poco.

Y aquí he de tributar un aplauso al Sr. Ministro de la Guerra por el decreto que ha aparecido ayer en la *Gaceta*. Yo, en nombre del ejército, en la parte que me corresponde, y modestamente, aplaudo la disposición de S. S., porque todo lo que sea emplear cuanto sea posible en comprar armamento allí donde se encuentre lo más pronto posible y por encima de los intereses regionales, me parece muy bien hecho, porque por encima de los intereses regionales está el interés de la Patria, el interés de la Nación. (*El Sr. Mon y Martínez*: ¿Y la fábrica de Oviedo, para qué sirve?) Para que haga los fusiles para el ejército de segunda línea; y no digo más sobre esto, porque no quiero mirar la cuestión desde su punto de vista político, ni trato tampoco de decir nada que pueda molestar en lo más mínimo á una región determinada.

Estoy examinando la cuestión bajo su aspecto militar; pero se me ocurre una observación, y es, que si el ejército hubiera estado esperando durante la última guerra civil á que la fábrica de Oviedo hubiera construído los fusiles Remington que se necesitaban, lucido habría estado.

Después de hablar del armamento, he de decir algo respecto de la creación de los cuerpos de ejército. El Sr. Ministro de la Guerra ha tratado de dar á la Infantería, Caballería y Artillería las condiciones necesarias para la movilización en un momento determinado, y creó los primeros batallones completos con el número de hombres por compañía que reglamentariamente deben tener, dejando en cuadro los segundos batallones. Después ha modificado eso; creo que S. S. ha hecho bien al acceder á que continúen los batallones, los escuadrones y las baterías en la misma forma que antes; pero bueno es hacer constar, que esa modificación del primitivo proyecto, se debe á la iniciativa del Sr. Ministro de la Guerra, porque S. S. dijo en el Senado que estaba dispuesto á admitir todo aquello que no alterase el fondo de sus reformas, que no hacía de esto cuestión de amor propio, y que aceptaría todo aquello que tendiese á á mejorar, y mejorase en efecto, su plan.

Estoy enteramente conforme con el Sr. Cánovas del Castillo, en que hasta que se extinga el exceso de generales, jefes y oficiales, el ejército irá á la amortización, hará todo lo que la Patria exija; pero paulatinamente, y después de meditado examen; porque no es posible, en un momento dado, remediar las consecuencias de nuestros pasados trastornos, porque lo ocurrido desde que concluyó la primera guerra civil, el año 40, hasta la Restauración, es lo que ha producido ese exceso de personal, y de eso no tenemos nosotros la culpa.

Para concluir, y no molestar demasiado tiempo á la Cámara, voy á hablar algo de lo que aquí se ha dicho respecto á la venta del material de guerra. En todos los presupuestos viene la autorización para realizar esa venta. El Sr. Sors censuraba la forma en que esa venta se realiza, y he de decir á S. S. muy pocas palabras. Para nosotros, todos los oficiales del ejército son tan dignos y merecen tanta confianza para poder hacer esa venta del material, como un capitán general ó el Ministro de la Guerra; pero, además, no crea S. S. que ese material se vende como se venden peras, que se ajustan, se pagan, y se acabó. En la venta del material de Guerra y Marina intervienen el cuerpo de Ingenieros, el de Artillería, el

Administrativo del ejército, los tasadores; se forma un expediente, y hay que llenar tantas formalidades, que ya quisiera yo que las subastas á que se refiere el decreto orgánico del año 52 y la Real orden del 85, del actual Sr. Ministro de la Gobernación, algunas de las cuales he presidido, tuvieran las mismas formalidades que tienen las ventas que se hacen sin subasta en el ejército y en la marina.

Y voy ahora á la división territorial militar. En esto tengo yo un criterio especial; cada cual ha expuesto el suyo, y yo voy á exponer el mío. La división territorial militar, á mi juicio, no se hace solamente por la configuración del terreno, por la densidad de población, y por consiguiente, por el número de hombres que pueden ir al ejército, sino también por razones de alta política, por razones interiores y por razones exteriores, y todas éstas concausas son las que dan, no solamente la división territorial militar, sino la cuestión de las capitalidades.

No me satisfacen, Sr. Auñón, esos datos que ha citado S. S. No basta decir que en tiempo del Duque de Tetuán se crearon cinco cuerpos de ejército. ¿Fué aquello una división territorial militar? Aquellos cinco cuerpos los creó como cinco grandes centros, al frente de los cuales estuvieron personas de altas dotes militares, pero conservando la división territorial militar existente, con 14 Capitanías generales. ¿Qué tiene que ver la división territorial del Duque de Tetuán con la división territorial militar que vamos á hacer ahora? Absolutamente nada. Aquello fué accidental. Se iba á Africa á una lucha con el extranjero, y el Duque de Tetuán creyó conveniente formar de cada tres ó cuatro Capitanías un centro importante; y ese centro importante, esa división interina se la dió á un general de los más antiguos, de los que más influencia ejercían en el ejército para tener más seguro el orden interior en la Nación, mientras él iba á luchar á Africa. Por consiguiente, no tiene nada que ver la división del Duque de Tetuán con la actual. En cuanto á las otras, conocemos perfectamente la del general Bermúdez Reina, la del general Calonge, la del general Dabán, la del general Goicoechea, la del general Arroquia; conocemos casi todas, y en todas ellas se nota una cosa, y es: que cada cual trata de esta cuestión bajo su punto de vista, conociéndose en un caso que el que trata de esta cuestión es un artillero, conociéndose en otro que es un ingeniero, en fin, cada cual trata esta cuestión á su modo.

El Sr. Ministro de la Guerra ha tenido que luchar con la insuficiencia del presupuesto, teniendo que contraerse al presupuesto, y por eso ha creado siete cuerpos de ejército; pero ya dijo él, antes que nadie le dijera nada, discutiendo con los Sres. Azcárraga y Pavía, que él creía que debían crearse nueve cuerpos de ejército. No ha habido más que una cosa, y es, que el digno general Sr. Azcárraga preparó la organización para los cuerpos de ejército, creó 16 divisiones, y por consiguiente ocho cuerpos de ejército; pero llegó al límite de la reorganización, á la fijación de estos cuerpos, y allí dijo: alto; esto puede producir complicaciones; vamos á mirarlo bien, no vayamos adelante; ahí va el proyecto á las Cortes, que ellas decidan; y el general López Domínguez se ha visto en la necesidad de no pararse ahí, sino de ir adelante. Esta es la diferencia; ni más, ni menos.

Yo creo, con el Sr. López Domínguez, que deben ser nueve cuerpos de ejército; pero uno de esos dos que se aumenten debe estar en Granada. (*Risas y rumores.*) ¿Se ríen los Sres. Diputados? Yo no lo puedo decir más claro. Precisamente esperaba yo esa exclamación de los Sres. Diputados...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo rogaría á S. S. que se concretara á la alusión personal.

El Sr. **MONTES**: Tengo la desgracia, Sr. Presidente, de que cuantas veces me he levantado á hablar he incurrido, contra mi voluntad, en el defecto de que S. S. tenga que llamarme al orden.

El Sr. **PRESIDENTE**: No llamo al orden á S. S.; lo que hago es llamarle á la alusión.

El Sr. **MONTES**: Su señoría sabe que yo no quería hablar; iba á consumir un turno, y después he desistido; pero si ahora cree S. S. que me excedo, me sentaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tengo mucho gusto en oir á S. S. Conozco todos los antecedentes, y he sentido que S. S. no tomase parte en este debate, consumiendo uno de los turnos, para que pudiera decir cuanto quisiera. Pero ahora me permitirá S. S. que le diga, que dentro de la alusión está S. S. hablando de todo, absolutamente de todo lo que han hablado los demás Sres. Diputados, y han sido 17, en vez de 6, en la totalidad del presupuesto de la Guerra.

Por lo demás, yo creo que S. S. está muy cerca de terminar, para que hablen otras personas respecto de este mismo presupuesto, antes de que entremos á osiputir los artículos; pero repito á S. S. que tengo siempre mucho gusto en oirle y un gran sentimiento de que el Reglamento me obligue, alguna que otra vez, á tocar la campanilla.

El Sr. **MONTES**: Muchas gracias, Sr. Presidente; tiene S. S. razón, y yo quedo agradecido. Pero he observado que aquí se han dado paseos desde los siglos XIII y XIV hasta la fecha, y yo me he limitado al tiempo presente. Pero en fin, voy á concluir.

Al hablar de Granada no iba á referirme á la Alhambra ni á tantas cosas bonitas y de mérito que contiene, y que con tanta galanura ha pintado Zorrilla, sino que me iba á limitar á decir que allí hay base para un cuerpo de ejército, llamémoslo así, si por desgracia fuesen derrotados esos 60.000 gallegos, de que nos hablaba el Sr. Sors que saldrían á la defensa de España. Yo espero que, si más adelante, dentro del presupuesto, es posible, el Sr. Ministro de la Guerra, y lo mismo el Gobierno, sin lastimar á las demás provincias, verán de organizar esos dos cuerpos de ejército, para dar satisfacción á esas dos regiones de Galicia y Granada.

Y quiero hacer constar que el presupuesto de la Guerra, en lugar de 133 millones, que en él figuran, es de 105; porque 20 millones son de la Guardia civil, que ha pertenecido siempre á Gobernación, hasta que el Sr. Romero Robledo tuvo la habilidad de que el señor general Azcárraga los incluyera en Guerra, y 6 corresponden á redenciones y enganches. Porque aquí pasa una cosa muy graciosa, y es, que el Gobierno dispuso por una ley hecha en Cortes que los fondos de redenciones y enganches pasaran al Tesoro; y ahora el Tesoro percibe las redenciones á metálico y el presupuesto de la Guerra paga los reenganches. Esto es una cosa original.

Por consiguiente, siendo el presupuesto de la Guerra de 105 millones, dicho se está que ni en Suiza hay un ejército, que consuma menos; con lo cual se

demuestra que no es exacto que el ejército español consuma mucho.

En el presupuesto se consigna una partida para maniobras. Esto es lo más esencial para la instrucción del ejército, como lo ha reconocido el Sr. Ministro de la Guerra. Yo espero que al hacer las próximas maniobras, el Sr. Ministro de la Guerra movilice una división, un cuerpo de ejército, lo que pueda, para que se sepa cómo en un momento dado se puede movilizar esa división, cuánto tiempo se tarda, qué dificultades ocurren; en una palabra: para que se sepa aquello con que se puede contar para el momento preciso.

Para concluir, voy á decirle al Sr. Ministro de la Guerra que el ejército, conservando todo aquello que es esencial, conservando sus cuadros orgánicos, para que en un momento dado puedan robustecerse con todos los españoles que sean necesarios para la defensa de la Patria, el ejército se prestará, ¿qué digo se prestará? se está prestando como el primero á toda clase de sacrificios por la Patria; pero al mismo tiempo es preciso tener en cuenta, porque la justicia lo demanda, que no sea sólo el ejército el que contribuya á esos sacrificios, sino que contribuyan todos, á medida de las necesidades del Tesoro y en proporción de sus haberes, como contribuye el ejército.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Señores Diputados; aunque el Sr. Sanchís ha terminado su discurso de hoy diciendo que acababa con el Sr. Ministro de la Guerra y acababa conmigo, yo ruego al Sr. Sanchís, obligado por las circunstancias, que me permita resucitar por un momento para contestar á los señores que hoy han hecho uso de la palabra; y siguiendo el orden cronológico, ya que el Sr. Sanchís acababa con nosotros, yo voy á empezar con el Sr. Sors.

El Sr. Sors me ha atribuído ayer algunos conceptos que yo, en el primer momento, creí que lo hacía equivocadamente; pero cuando he visto el *Extracto* de la sesión, y he observado que S. S. no los había corregido, voy creyendo que S. S. me los atribuye con plena convicción de que ha entendido lo que yo no he dicho. Su señoría supone que yo he hablado de que Galicia era separatista y de que quería ponerse bajo la protección de Inglaterra. Yo no he dicho semejante cosa, Sr. Sors; yo no he dicho que sea separatista Galicia, ni la Coruña, ni siquiera la Junta de defensa.

Yo he dicho, que, así como del río revuelto se aprovechan los pescadores, no los gallegos, no los verdaderos españoles, sino ciertos elementos que acuden inmediatamente allí donde surge un desorden, trataban de aprovecharse de ese río revuelto que encuentran en Galicia, por medio de noticias inexactas, de noticias interesadas, inspiradas en el deseo de promover ó agrandar los conflictos; y quizás alguno de esos perturbadores (que esta sospecha la creo fundada, y esta es la única que yo he manifestado), ande buscando la manera de agravar la situación y de ejercer presión en el ánimo del Gobierno ó en las resoluciones del Parlamento. Esto es lo que yo dije, y pongo por testigo á la Cámara. ¿No lo entendió el Sr. Sors porque lo dije mal? Pues ahora lo digo bien, ó cuando menos, claro. ¿Cómo había yo de formular sospechas, que pudieran ser ofensivas para Galicia, si precisamente las provincias de Galicia son á las que he cantado ayer más trovas, incurriendo en el desagrado del Sr. Sanchís?

Decía el Sr. Sors: el Sr. Auñón no ha debido herir los sentimientos de españolismo de un pecho gallego. ¿En qué palabra ni en qué pensamiento mío ha habido la menor intención de herirle? ¡Pues si yo reconozco en el Sr. Sors españolismo, buen deseo, sana intención, y hasta derecho para defender, no sólo á Galicia y á la Coruña, sino hasta á la misma Junta de defensa! ¿Quiere más S. S.? ¿Quiere que le reconozca más virtudes gallegas y españolas que las que le reconocí ayer y, á mayor abundamiento, le reconozco hoy?

Decía S. S. que algunas cosas, aunque fueran ciertas, no debían traerse al Parlamento, porque la ropa sucia se debe lavar en casa. ¿En qué casa, señor Sors? Porque si hay ropa sucia en este asunto, debe ser en Galicia, y allí debe lavarse.

Lo que hay es, que, después de lavar esa ropa, han colocado el tendedero tan alto, que se está viendo en toda España.

Decia el Sr. Sors: pues qué, ¿no tenemos nosotros el derecho de expresar nuestros deseos? Galicia, ¿no ha de expresar cuáles son sus derechos de la manera que ella los entiende? ¿Quién lo niega? ¿Pues no está S. S. expresándolos aquí, y el Sr. Sánchez Bregua en el Senado, hace ya mucho tiempo? ¿No han estado los representantes de Galicia defendiendo, bajo sus puntos de vista, lo que han tenido por conveniente, tanto respecto del ejército como de la capitalidad? Luego yo no podía negar ese derecho, que S. S. ha ejercitado cuantas veces ha creído conveniente, y que puede volver á ejercitarlo hoy.

Decía también el Sr. Sors: pues si esa Junta de defensa hubiese hecho algo reprobado, ¿no resultaría de las palabras del Sr. Auñón un cargo para el Gobierno, que no ha tomado ninguna providencia? ¿Qué providencia quería S. S. que tomase el Gobierno más que la de procesarla y amparar al juez en el ejercicio de su cargo? Si no resulta nada del procesamiento, el Gobierno no tiene nada que hacer; si resulta que ha hecho algo indebido, el juez lo pondrá en claro y aplicará el condigno castigo. Por consiguiente, el Gobierno ha hecho lo que tenía que hacer, y no hay inconveniente ninguno que yo diga que se está cometiendo algo que, cuando menos, parece ilegal.

Ha dicho S. S. después, no sé con qué objeto, que la Junta de Cádiz en 1808 declaró traidores á la Patria á los gallegos. Esto es cierto; pero yo no tengo la culpa de lo que haya hecho aquella Junta, y no sé si esto puede tomarse como cargo á la Comisión, ni á mi personalidad. La Junta de Cádiz en 1808 hizo lo que tuvo por conveniente; si acertó ó no acertó, la historia lo ha juzgado, y no tenemos para qué ocuparnos de ella.

Entraba S. S. á examinar de nuevo el articulado repitiendo las observaciones que yo había hecho, y empezaba diciendo: el Sr. Auñón, experto marino, se ha mareado en tierra. Su señoría, aprovechando el mareo de la Comisión, si no le molesta la frase, quiso meter de matute hasta 55 vocales en la Junta consultiva, y por más que el Sr. Ministro de la Guerra aseguraba que eran 12, el Sr. Sors insistía en que eran 55; y decía que 55 vocales para sustituir á la antigua Junta consultiva y á las Comisiones de Administración y Sanidad militar, eran muchos vocales,

En primer lugar, no ha sustituído sólo á esas tres Juntas ó Comisiones, porque el art. 2.° del decreto dice:

«Esta Junta será el único centro consultivo militar del Ministerio de la Guerra, y entenderá en todos los asuntos encomendados á la actual Junta superior consultiva de Guerra, á la Comisión especial de defensas del Reino, Juntas central de trasportes militares, técnica de Artillería é Ingenieros, de Estado Mayor y facultativas de Administración y Sanidad militar.»

De suerte que hoy 55 personas van á entender en todo lo que entendían las ocho Juntas, que he citado.

Pero todavía me parece que S. S. no tiene razón en lo de los 55 vocales, porque lo que ha podido decir es que hay 55 personas destinadas en la Junta consultiva. Esto es cierto; pero no son 55 vocales; porque lea S. S. el art. 11, que dice que «á la sesión en pleno de la Junta asistirán el presidente y los generales y sus asimilados, que tienen destino en ella.»

Cuente S. S. los que son generales y asimilados, y verá que con el presidente son 13, número que sin duda no le gusta á S. S. Será verdad que la Junta y sus dependencias se componen de 55 personas, si se incluyen el secretario, los auxiliares de la Secretaría, los ayudantes de los generales y demás destinos subalternos; pero para todos hay trabajo, aunque no sean vocales ni se junten, y el Sr. Ministro de la Guerra dirá si están alguna vez desocupados.

El Sr. Sors la emprendió después con el número de caballos, y decía que no cabía en su cabeza cómo yo había podido suponer que 633 caballos eran más que 920. ¿No lo dijo S. S.? (*El Sr. Sors*: No tratemos de los caballos.) Iba á decir que el Sr. Sors, que tiene la fortuna de no marearse á bordo ni en tierra, se había mareado sobre los caballos; pero, puesto que S. S. no quiere que tratemos de ellos, no diré nada sobre el particular, y pasaré á otro asunto.

Dió el Sr. Sors explicaciones espontáneas, que yo aplaudí de todo corazón, respecto de la interpretación, que se había dado á sus palabras en el día anterior acerca de la probidad de los individuos del ejército y de la armada en todas sus categorías. Hizo perfectamente S. S. en darlas, y yo suplico á S. S. que me dispense le diga que, si en algo no ha hecho bien, ha sido en decir que, si por alguien se le hubieran pedido esas explicaciones, á pesar de estar convencido de que no tenía razón, S. S. no las hubiese dado. (*El Sr Sors pide la palabra.*) Si S. S. pide la palabra para decirnos que no fué esa su intención, yo retiro las mías. ¿Es que S. S. da la explicación perfectamente espontánea, como debe darla un caballero, diciendo que no ha dudado acerca de la probidad de los individuos del ejército y la armada en todas sus categorías? Si S. S. no tiene que decir más que eso, yo desde luego lo elogio, y no hay necesidad de que use de la palabra con ese exclusivo objeto.

La emprendió S. S. después, y por tercera vez, contra el decreto de 1852, y decía S. S. que en general, no fijándose en si eran unas ú otras personas; lo más legal y lo más correcto era cumplir el mencionado decreto de 1852, toda vez que se encontraba vigente. Hacía el Sr. Sors una excepción en favor de los actuales Sres. Ministros, porque, teniendo confianza en su probidad, no ponía en duda la rectitud con que habían de proceder siempre en todos sus actos. Pasando por alto esto de la probidad, que ya S. S. ha explicado espontáneamente, he de decir á S. S. que el decreto de 1852, en primer lugar, es tan antiguo y ha ofrecido tantas dificultades prácticas, que es un decreto reprobado por todo el mundo, por más que se cumpla por respeto á la ley. Y la prueba de ello es que el proyecto de la de contabilidad, que está sometido al examen de la Cámara, y sobre el cual creo que ya se ha dado dictamen, lo reforma bastante, y señala muchos casos en los cuales debe prescindirse de las formalidades de subasta.

Pero, además, la autorización que se da á los señores Ministros de la Guerra y de Marina no les obliga á prescindir de la subasta, sino que lo que en ella se consigna es que podían prescindir de ella en los casos que tengan por conveniente; no á prescindir en absoluto de todo lo establecido en el ya citado decreto, sino á que en ocasiones determinadas puedan prescindir de tal ó cual trámite, ó de todos juntos, según lo estimasen oportuno. De modo que esa autorización no es ni siquiera una anulación del decreto de 1852, tan amplia como la que se propone en el nuevo proyecto de ley de contabilidad, sino un medio de salvar determinados entorpecimientos. Y que existen esos entorpecimientos, lo demuestra que durante el presupuesto del año anterior, en que la autorización contenida en el mismo no llevaba esa cláusula de prescindir de las formalidades del decreto de 1852, el señor general Bèránger, que había ofrecido dar al país 2 millones de pesetas como producto de la venta del material inútil, no le ha podido dar más que unas 1.000 pesetas. Y la dificultad precisamente ha consistido, no en la falta de voluntad, sino en los procedimientos del decreto de 1852. Cuando se prescinda de ese decreto, será fácil obtener nuevos ingresos para el Tesoro, y podrán aplicarse á los servicios que los Sres Diputados reclaman con tanto afán, entre ellos el armamento del ejército y de la armada.

Finalmente, Sr. Sors, yo me felicito de esta discusión, y casi de haber producido el enojo de S. S., porque, después de todo, hemos venido á sacar en claro, por declaración autorizadísima de S. S., como representante de Galicia, que la Junta de defensa de la Coruña no ha ejercido presión sobre el Ayuntamiento para que éste abandone sus funciones, ni ha intentado suprimir el juicio oral; no ha autorizado ninguna proclama excitando á que no se paguen las contribuciones; que no tiene interés alguno en que el general en jefe de aquel ejército resida en la Coruña ó fuera de ella; que estará muy conforme con lo que acuerden las Cortes; que se someterá á todo lo que sea legal; y que, si las declaraciones que ayer hizo el Sr. Ministro de la Guerra las hubiera hecho antes, la Junta de defensa de la Coruña hubiera desaparecido.

Es así que el Sr. Ministro hizo sus declaraciones hace veinticuatro horas, luego yo supongo que ya no existe la Junta de defensa de la Coruña, que hay allí una paz absoluta, una paz octaviana, que Galicia ha vuelto á ser la tierra feliz de que yo hablaba, y que de un error mío y de un enfado del Sr. Sors hemos venido á sacar en consecuencia la concordia de todos los españoles. El Sr. Sors, por lo tanto, debe felicitarse, como me felicito yo también, aunque llevo la peor parte en el debate.

Y ahora voy al Sr. Sanchís. Su señoría ha empezado por un asunto que no era cuenta mía, ni cuenta de la Comisión de presupuestos: ha empezado combatiendo el reglamento de ascensos del ejército, y lamentándose de que por consecuencia de lo malo que es ese reglamento, el distinguido jefe de Artillería D. Onofre Mata... (*El Sr. Sanchís*: El reglamento de recompensas.) Bien; pues el reglamento de recompensas; que el distinguido jefe de Artillería Don Onofre Mata, respecto del cual yo me asocio al señor Sanchís para felicitarle y aplaudirle cuanto se merece, no podrá obtener recompensas por los servicios que preste en lo sucesivo. Yo lo lamento grandemente; si ese reglamento es tan defectuoso que impide que se premien los hechos meritorios de ese ó de otro cualquier individuo del ejército, debe reformarse; y si el Sr. Sanchís presenta una proposición para que se haga un reglamento perfecto, yo le ofrezco mi firma y mi apoyo; pero creo que el asunto es ajeno al presupuesto.

Respecto á la Junta consultiva, el Sr. Sanchís ha insistido en lo que no necesitaba insistir, porque ya dijo en días anteriores que la había dejado muerta, y hoy ha vuelto á ensañarse con su cadáver. Su señoría dice que es mala, el Sr. Sanz que es buena; y yo, después de tantas rectificaciones de los unos y de los otros... (*El Sr. Sanz*: No he dicho que es buena más que en cierto sentido. He dicho que era bueno que hubiese en ella generales que pudieran suplir una deficiencia que creía yo que existía, una necesidad originada por la supresión de las Direcciones. En ese sentido solamente he dicho que es buena.) Pues quiere decir, que el Sr. Sanchís dice que era pésima, el Sr. Sanz que mediana... (*El Sr. Sanz*: Ni mediana ni buena.) Pues el Sr. Sanchís, pésima; el Sr. Sanz, ni mediana ni buena, y el Sr. Montes, que es buenísima. Yo tomo un promedio, y digo que es una Junta, que no será perfecta, porque no cabe perfección en las cosas humanas, pero tampoco es mala, y tiene por lo menos el mérito de seguir funcionando de una manera regular, aun después de dejarla por muerta á manos del Sr. Sanchís.

Respecto de los Cuerpos de ejército, el Sr. Sanchís nos ofreció ayer traer una relación para leerla en oposición á la mía y demostrar que lo que yo acababa de leer era sencillamente un sueño, y que la exacta era la de S. S. Pero el Sr. Sanchís se ha olvidado de traerla ó no la ha encontrado, y resulta que nos encontramos á la misma altura que ayer tarde; esto es, que la mía no encuentra contradicción por parte de S. S., y que por consiguiente. el promedio... (*El Sr. Sanchís*: ¡Qué aficionado es S. S. á los promedios!) ¿Le parece mal á S. S.? (*Risas.*) Y que por consiguiente el promedio de 6'89 queda firme hasta que el Sr. Sanchís encuentre y nos provea de los datos exactos, ó se dé por vencido, si no los encuentra. (*El Sr. Sanchís*: Pregunte eso S. S. al Sr. Ministro de la Guerra, que le dirá cuál es el promedio.) El Sr. Ministro de la Guerra dirá después cuál es el promedio; yo creo que es 6'89, porque he sumado todas las cifras y luego he partido el total por el número de opiniones.

Más tarde, el Sr. Montes, hablando de este asunto decía, no que fueran inexactas las citas, que yo he hecho, sino que la opinión del general O'Donnell no tiene importancia, porque fué una medida interina; que no había creado cinco cuerpos de ejército porque esta fuera su opinión en materia de división militar, sino porque había nombrado cinco personas de su absoluta confianza, que se pusieron al frente de grandes regiones, que comprendían un número de Capitanías generales, las cuales estaban á las órdenes del general en jefe de cada ejército ó distrito. Pues quiere decir que el general O'Donnell, por extraordinario, cuando se va de España y se lleva una parte del ejército, no encuentra cosa mejor que dejar organizada la Península en cinco grandes regiones y encargarlas á generales de su absoluta confianza para que vigilasen á los capitanes generales de los antiguos distritos. ¿Quiere esto decir algo contra la división en cinco cuerpos de ejército? Pues concedámoslo también; quitemos esa opinion en favor de los cinco cuerpos, y en vez de 23 opiniones, quedarán 22, y el promedio, en vez de ser de 6'87 será de 6'86. (*El señor Montes*: Pero eso no es más que una operación matemática. ¿Se trata acaso de resolver una ecuación?) Es una manera de apreciar las opiniones dadas sobre un asunto, valiéndose de cifras y operaciones aritméticas. Y esto que yo he hecho, creo que no es ningún desatino. (*El Sr. Sanchís*: Es un procedimiento nuevo, y parecido al de echar la corredera.) No entiendo el sentido ni la aplicación, que al caso pueda tener la interrupción, ni me la explico, como no sea pensando que S. S. no se ha fijado en este momento en lo que es la corredera. De otro modo, no me explico la interrupción.

Creo que fué el Sr. Sanchís el que dijo que yo había desembarcado en este banco; que me encontraba en él sin el auxilio de las opiniones de los militares que hay en la Cámara, y que había tenido que proceder solo, abandonado. (*El Sr. Montes*: Abandonado, no.) Señor Montes, ¡si fué el Sr. Sanchís quien lo dijo! (*El Sr. Sanchís*: No dije abandonado.) Bueno; pues no estaba abandonado, sino solo, en este banco de la Comisión. (*Risas.*)

No sé si debo entrar en el examen de por qué me he encontrado solo ó abandonado. Lo sabe S. S. Yo desde el primer momento he procurado no estar solo, sino acompañado de todas las inteligencias militares, que hay en la Cámara, con el objeto de reunir toda la ciencia militar, que ellas me suministrasen, y suplir así mi absoluta carencia de conocimientos técnicos con el abundantísimo saber de los demás militares, que hay en la Cámara. (*El Sr. Montes*: Ha demostrado S. S. que sabe mucho.) Eso hubiera querido yo; pero estoy seguro de que no ha sido así. Bien hubiera querido poder demostrar, por lo menos, que aun en los casos de soledad y de abandono puedo desenvolverme de alguna manera y salir adelante. No creo haberlo demostrado. Pero lo que sí puedo decir al Sr. Sanchís, es que yo no he vivido en las delicias de Capua, embriagado con el vino de Asti, y no sé cuántas cosas más, que me ha dicho S. S., y con las cuales ya no sé dónde vamos á parar. Porque el Sr. Sors me dice que estoy mareado; el Sr. Sanchís sostiene que me embriago con el vino de Asti, y así va á resultar que yo soy una especie de libertino político, abandonado por los militares y entregado á los vicios. (*Risas.*)

Decía el Sr. Sanchís que yo, á saltos de caballo (aunque, según el Sr. Sors, es de lo que menos entiendo, porque hasta las cifras equivoco tratándose de los caballos) había recorrido la Península, haciendo paradas en todas las ciudades que se creen

perjudicadas, para evocar recuerdos históricos, y hablar aquí de Granada y la Alhambra, de los Reyes Católicos y de una porción de cosas, que no eran pertinentes á estas cuestiones del presupuesto de la Guerra.

Es cierto, Sr. Sanchís. Yo confieso que, hablando del presupuesto de la Guerra y del ejército, y celebrando y ensalzando sus glorias, procurando atraer las simpatías del país hacia los institutos armados, porque creo que las merecen, yo he cometido el pecado de recordar nombres y glorias del pasado, que constituyen el mayor tesoro del ejército español. Pero el cargo, que el Sr. Sanchís me ha hecho por esto, pudiera venir de cualquier otro Sr. Diputado mejor que de S. S., que no hace muchos días fué á pedir á los dioses le prestasen la lanza de Marte, el casco de Minerva, el tridente de Neptuno y la lira de Apolo; que ha subido al Olimpo á registrarle para traer aquí todos los chismes necesarios para... (*El señor Sanchís*: ¿Cuándo he hablado yo del casco de Minerva?) ¿No trajo S. S. el casco? Pues por lo menos trajo S. S. la lanza de Minerva, y aquí vinieron otra porción de objetos mitológicos, y rodeado de ellos S. S. levantó una estatua de la Patria y nos invitó á prosternarnos ante ella. Lo cierto es que S. S., después de haber traído aquí toda la mitología griega, viene á censurarme, porque, á propósito de la discusión del presupuesto de la Guerra, traiga yo las banderas del Salado, la espada de Gonzalo de Córdoba y el sepulcro de los Reyes Católicos.

Vea S. S. cuál de los dos ha traído objetos más españoles, más positivos, más reales y más pertinentes á las cuestiones del ejército.

No recuerdo si el Sr. Sanchís ha dicho algo más.

El Sr. Sanz se ha ocupado de la Academia general militar y de las Escuelas especiales, y no ha censurado el que se cree ó se suprima tal ó cual Academia, sino que con tanta frecuencia se varíe de sistema. Yo creo que S. S. tiene razón, que no es conveniente variar con frecuencia de sistema. Los cambios tienen que estar justificadísimos, porque me parece, y lo dice la Comisión en el preámbulo del dictamen, que, cuando las novedades no tienen esa justificación, no constituyen más que trastornos.

Pero el Gobierno actual no ha hecho más que un cambio, y si S. S. cree que ha habido muchos puede ir repartiendo la censura entre todos los anteriores. (*El Sr. Sanz*: Así lo hago.) ¿La reparte S. S.? Entonces con S. S. es con el que voy estando mas conforme. (*El Sr. Montes interrumpe al orador.*) No, señor Montes; este no es promedio aritmético, es una derrama de responsabilidades entre todos los que han puesto mano en la instrucción militar.

Decía el Sr. Sanz respecto de la Academia general militar, que el compañerismo es una condición conveniente, pero que no es tan esencial, que deba subordinarse á ella cualquiera otra circunstancia de mayor cuantía, y que además tampoco era una circunstancia muy importante la de la economía. Y como en contra de esta reforma hecha por el general López Domínguez no se han alegado más razones que el compañerismo y la economía, resulta que ni hay cargo, ni hay por qué censurar la reforma.

Hablando de los cuerpos, dice S. S. que hay ventaja en fraccionar... (*El Sr. Sanz*: Mas ventajoso no fraccionarlas: dividir las fuerzas en dos y conservar la unidad.) ¿Es más ventajoso esto? Pues entonces también estamos conformes. (*El Sr. Sanz*: Si es esto, estoy conforme con S. S., y, sin embargo, ayer razoné lo mismo; que igual da pasar de dos á uno que de uno á dos para la instrucción.) Yo también he razonado lo mismo que S. S., con la pequeña diferencia de que yo decía que era tan fácil hacer de una unidad dos mitades, que hacer de dos mitades una unidad. Esto lo han hecho siempre, y seguirán haciéndolo los jefes de los cuerpos.

También dijo el Sr. Sanz que había una diferencia en los gastos de escritorio de los cuerpos de ejército (*El Sr. Sanz*: Pregunté.) Preguntaba S. S. por qué al cuerpo de ejército de Aragón, que tenía menos tropa, se asignaba mayor cantidad para gastos de escritorio de las oficinas centrales de ese cuerpo de ejército. He cotejado las cifras, y la diferencia me parece que es á lo sumo de 500 pesetas; unos 4 reales diarios.

No sé en qué consistirá, quizá dependa en que sea más caro el papel, la tinta y las plumas en Zaragoza que en las Provincias Vascongadas. (*El señor Sánz*: Ni son 4 reales diarios, ni hemos de hacer tampoco otra regla de proporción para eso. Se trata de la cantidad para gastos de escritorio en general, que asciende á unos cuantos cientos de pesetas, y yo encontraba anómalo que estuviera la cantidad en razón inversa de la extensión de mando.) Se trata, como S. S. dice, de unos cuantos cientos de pesetas, es verdad; pero yo no sé por qué relacionaba S. S. el aumento con la extensión del mando, y no con el coste del papel, de las plumas y de los demás objetos de escritorio, que es á lo que aquel fondo se destina. (*El Sr. Sanz pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Bueno, pues dejemos también la tinta, el papel y las plumas.

También ha dicho S. S., aunque este no era un cargo á la Comisión ni al Gobierno, que las milicias eran de creación muy antigua... (*El Sr. Sanz*: ¿Cómo había yo de hacer un cargo por eso al Ministro actual de la Guerra?) Pero, Sr. Sanz, ¡si he empezado por reconocerlo! Añadió S. S. que ya en tiempo de Carlos II... (*El Sr. Sanz*: Y de Felipe II.) De Carlos II y de Felipe II, casi todos los españoles formaban parte de la milicia... (*El Sr. Sanz*: No, que había una milicia provincial, que representaba la décima parte de la población masculina de veinte á cincuenta años.) Si lo que S. S. defendía al decir eso era la antigüedad de la milicia, estamos conformes. (*El señor Sanz*: Y la organización y las ventajas que tenía con relación á otros ejércitos.) Corriente; pero, si se refería el Sr. Sanz á que eran tropas de reserva superiores á las de hoy, iba á decirle yo á S. S. que los españoles del tiempo de Carlos II eran menos y una gran parte estaban hechizados; por consiguiente, aquellas milicias no serían muy numerosas.

El Sr. Sanz ha dicho después, y tampoco era cargo al Ministro actual, si acaso al ejército entero, que ya nadie se honra con usar el uniforme militar... (*El Sr. Sanz*: Con sólo el uso del uniforme, sin remuneración alguna.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sanz, yo rogaría á S. S. que no interrumpiese, porque, cuando trataban de interrumpir, á S. S., yo lo he evitado las más veces posible.

El Sr. **SANZ**: Yo no he observado que tratasen de interrumpirme cuando hablaba; pero ahora no

hago más que contestar á preguntas del Sr. Auñón; y me parecería hasta una descortesía...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya contestará S. S. cuando le toque.

El Sr. **AUÑÓN**: Ya comprendo que el Sr. Sanz no quería expresar su idea dándola esa extensión, sino decir que hoy no hay el mismo entusiasmo que antes por vestir el uniforme militar. Es posible; no digo que sí ni que no. Por mi parte, cuando me lo pongo, siempre creo que voy mejor, que cuando no lo llevo. (*El Sr. Sanz pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Yo respeto la opinión de S. S.; pero no me parece esté tan poco estimado el uniforme militar, que los mismos que deben vestirlo no lo lleven con gusto. (*El Sr. Sanz*: No digo eso, digo...)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Auñón, yo ruego á S. S. que se dirija al Congreso; si no estaremos en un diálogo completo.

El Sr. **AUÑÓN**: Está bien, Sr. Presidente.

Pues, dirigiéndome al Congreso, digo que no sólo hay muchos militares, que visten con gusto el uniforme, sino que hasta las clases civiles están deseando tener uniforme parecido al de los militares. (*Risas.*)

Ha dicho el Sr. Sanz que los coroneles de los cuerpos tenían una excesiva libertad en ciertos pormenores de la instrucción. (*El Sr. Sanz*: No que la tenían, que se la tomaban.) Bien; que se la tomaban en los pormenores de la instrucción, y que era preciso poner remedio á esto.

Yo creo que no hay que tomar ninguna medida especial para que los coroneles de las armas se contengan en los límites de sus facultades, si es que hay alguno que esté fuera de ella, porque para eso está la vigilancia de sus superiores. Si hay algún caso de lo que S. S. dice, será extraordinario, no niego que lo haya; pero ahí están los jefes de brigada y de división y los comandantes en jefe, que vigilarán á los coroneles y les harán las advertencias, que fuesen necesarias. (*El Sr. Montes*: Ya el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que hay inspectores generales para que cumplan ese servicio.) El Sr. Alfau creo que no ha hecho ningún cargo á la Comisión de presupuestos, y, por consiguiente, no tengo que contestarle, y no lo tome á descortesía.

Ha seguido después el Sr. Marqués de Figueroa entrando en consideraciones sobre instrucción militar, y S. S. se manifestaba contrario á las Academias especiales de las armas y partidario de la Academia general. Sobre este punto creo que ya se ha dicho todo lo que se podía decir, y que la Cámara está en el caso de tomar resolución; pero de todas suertes, ahí, al lado del Sr. Marqués de Figueroa, está el Sr. Sanchís, que opina de manera distinta que S. S., y pueden ponerse de acuerdo.

El Sr. Marqués de Figueroa se fijaba también en lo que había de hacerse para acomodar las oficinas militares en las nuevas residencias que se les van á señalar. A esto la Comisión no tiene más que decir sino que en el presupuesto hay un capítulo para alquileres de edificios, y por consiguiente, de esa partida saldrán los gastos que se necesiten, mientras el Estado no los adquiera ó los obtenga de otro modo.

El Sr. Montes ha hablado después, limitando su deseo á que en todos los Ministerios se hagan economías tan efectivas y tan reales, como las que se han hecho en el Ministerio de la Guerra. Yo estoy de acuerdo con S. S., porque la economía ha de ser en beneficio de todas las clases, y por consiguiente, si el sacrificio no se hace por unas, que no se haga tampoco por otras.

No recuerdo otra cosa á que la Comisión tenga que contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dato.

El Sr. **DATO**: No teman los Sres. Diputados que moleste por mucho tiempo su atención; no me propongo hacer un discurso, sino recoger la alusión personal que tuvo la bondad de dirigirme mi querido y elocuente amigo Sr. Sanchís. Lamento que por deberes de disciplina política, que respeto, no se halle entre nosotros nuestro respetable compañero el Sr. Azcárate, porque él podría mejor que yo exponer ante la Cámara las observaciones, que sin duda consideraría convenientes, ya que no sean indispensables en este momento, en que se va á terminar la discusión de la totalidad del presupuesto del Ministerio de la Guerra. El Sr. Azcárate, como todos los dignos Diputados de la provincia de León, bien puedo afirmarlo, tenemos el mismo criterio sobre el número de cuerpos de ejército y la determinación de las capitalidades.

Se ha hablado aquí de que razones de patriotismo aconsejaban modificar la división territorial militar y aumentar el número de cuerpos de ejército. ¿Acaso á algún Sr. Diputado se le oculta que sólo á consideraciones y razones de patriotismo ha atendido el Sr. Ministro de la Guerra al acordar la división territorial militar? Al general López Domínguez, por sus intereses como militar y por sus intereses como hombre político, le hubiera complacido seguramente, ó dejar las cosas como estaban, ó aumentar el número de cuerpos de ejército, ó establecer en cada capital de provincia una capitalidad y un centro de cuerpo de ejército; pero el general López Domínguez tenía la necesidad de realizar economías; y atento á este fin, y sin pensar en conveniencias locales, que debemos todos olvidar ante los intereses generales de la Patria, estableció el número de cuerpos de ejército indispensables, fijándolos en siete, y la capitalidad de cada uno de ellos.

Los Diputados de León no hemos intervenido en este debate, sino sencillamente para manifestar, no como Diputados de aquella provincia, sino por lo que entendimos ser interés parlamentario, que no debía someterse un asunto traído al Parlamento á lo que pudiera resolver una Junta consultiva, por respetable que ésta fuese; pero, cuando el Gobierno ha manifestado que éste era un acuerdo que complacía á todos ó casi todos los Sres. Diputados, los de la provincia de León hemos bajado la cabeza, nos hemos resignado, no se ha levantado en León una sola protesta, y esperamos todos de la rectitud, de la ilustración y de la independencia de los señores generales que forman la Junta consultiva, la resolución que convenga á los intereses del país, no la que convenga á los intereses de León, aunque en este caso coinciden felizmente éstos con aquéllos.

No tiene la provincia que yo tengo la honra de representar, ninguna Universidad, no tiene Audiencia territorial, no tiene arsenales, no tiene ni siquiera guarnición, porque para una población de 20.000 almas sólo tiene 40 soldados de infantería. Sin embargo, aquella provincia jamás se ha amotinado ni

protestado, jamás ha dejado oir su voz en defensa de intereses locales, de intereses materiales, que después de todo son bien pequeños, bien menudos, cuando sacrificándolos se puede hacer algo que redunde en beneficio de todo el país.

Esta es la única manifestación que me interesa dejar consignada. El elocuente Diputado Sr. Auñón, demostró ayer que respetables generales de nuestro ejército, entre ellos el señor general Martínez Campos y el actual Sr. Ministro de la Guerra, han sido partidarios del establecimiento de siete grandes cuerpos de ejército en nuestro país. A las razones del general López Domínguez, expuestas en el brillante resumen que hizo de este debate, y á las razones con tanta elocuencia y singular gracejo expuestas por el Sr. Auñón, no podría yo añadir ninguna, puesto que me declaro incompetente en esta materia. Lo único que tenía que decir es que, si aquí no hemos intervenido más extensamente en los debates relativos á la división territorial militar, ha sido porque no pudieran tergiversarse nuestros actos suponiéndolos inspirados en intereses locales. León no hará nada á costa de la Patria; León se somete de antemano á lo que resuelvan las Cortes y aun á lo que esa misma Junta consultiva, que para todos nosotros ofrece garantías de acierto, resuelva también en este asunto. Por su gloriosa historia, por su lealtad, por su situación, por sus condiciones económicas y por sus condiciones estratégicas, León ha sido designado como centro de un cuerpo de ejército; yo espero de la ilustración y rectitud de la Junta consultiva de Guerra y de la firmeza del Sr. Ministro de la Guerra, que no dejará de ejecutarse lo que convienen á todo el país tanto ó más que á León.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sors tiene la palabra.

El Sr. **SORS**: Comprenderéis, Sres. Diputados, que, antes que me ocupe en contestar al Sr. Auñón, tengo necesidad de hacerme cargo de lo que acaba de decir el Sr. Dato. Nada tiene de particular que una provincia que resulta favorecida por la nueva organización militar sea tan generosa que diga que se conforma con lo que está establecido en esa organización, y que nada pide. (*Un Sr. Diputado*: No ha dicho eso.) He oído con grande calma, como era mi deber, al digno representante de León; permitidme que ahora oponga á las razones de S. S. mis razones. ¿Cómo en tal caso la población de León se había de sublevar, había de quejarse, había de reclamar contra el decreto de 22 de Marzo, si con sus prescripciones resulta favorecida con la capitalidad militar? Si León hubiera estado en posesión, digámoslo así, de una Capitanía general, y viera que de la noche á la mañana ésta desaparecía, y se conceptuara aquella población con derecho á que continuara en ella, atendidas razones técnicas y de todo género, la citada capitalidad, ¿no sería probable que hubiese expresado su sentimiento y disgusto en forma parecida ó idéntica á la que emplearon Burgos, en primer término, y luego Granada, y por último, la Coruña? Pero lo que no es exacto, Sr. Dato, es que haya habido algún representante de la Coruña, que en el seno del Congreso haya manifestado que el proyecto de división territorial militar no fuera patriótico. Cíteseme el *Diario de Sesiones* en que consten esas palabras. Lo que únicamente hemos expresado, con arreglo á nuestra opinión y conforme á nuestro criterio, es que nos parecía que la organización militar creada por el Sr. Ministro de la Guerra es defectuosa, que esa organización militar debía comprender más extremos que los que comprende y están consignados en el decreto de 22 de Marzo. Eso es lo que dijimos, prescindiendo al presente de la legalidad ó ilegalidad de tal decreto, porque ya dije ayer, y consigno nuevamente hoy, que no queremos discutir nada que se refiera á lo que haya pasado antes del 1.° de Julio corriente.

Expresó además el Sr. Dato que los representantes de León están de acuerdo en que pase el expediente de división territorial militar á la Junta consultiva para la determinación de las capitalidades, mientras que los representantes de otras provincias...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Su señoría tiene la palabra para rectificar, pero no para replicar al discurso del Sr. Dato; S. S., desde que empezó á hablar, se ocupa de contestar al discurso del Sr. Dato. Yo le ruego que se limite á la rectificación, porque de esa manera estaremos dentro del Reglamento, y la Presidencia concederá á S. S. toda la latitud que el Reglamento consiente.

El Sr. **SORS**: Debo hacer presente á la consideración de S. S. (que me parece que no estaba ocupando el sillón presidencial en el momento en que fuí aludido) que desde el instante en que empezó el Sr. Dato á usar de la palabra ha aludido directamente al que en estos momentos tiene el honor de dirigirse al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): En efecto; no ocupaba el sillón presidencial, pero prestaba la atención que siempre presto á los debates, y puedo asegurar á S. S. que no he oído alusión á su persona ni á sus actos en las palabras del Sr. Dato. Si S. S. usara de la palabra para alusiones personales, entonces podría hacer lo que está haciendo; pero no cuando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SORS**: Pues concretándome á las alusiones personales, debo hacer constar que los representantes de la Coruña jamás hemos dicho, ni hemos puesto en tela de juicio que el Sr. Ministro de la Guerra no hubiera atendido á su patriotismo al consignar siete regiones en el decreto de 22 de Marzo; pero añadimos, y continuamos creyendo, que el señor Ministro de la Guerra en ese decreto se ha equivocado, por más que respetemos desde luego el elevado criterio de aquél. Hemos dicho que tenemos confianza en la Junta superior consultiva, de igual manera que la tienen los representantes de León. Mas como el Sr. Ministro de la Guerra ha declarado que remitirá dicho asunto á la Junta consultiva sólo para la determinación de las capitalidades, no estamos conformes con esta resolución, puesto que nosotros siempre hemos pedido, siempre hemos solicitado que la expresada Junta determine las regiones. Tenga seguridad absoluta el Sr. Dato, tengan seguridad los Sres. Diputados, que, abrigando nosotros tan completa y omnímoda confianza como la que tienen en esa Junta los representantes de León, nos vemos obligados á decir que á nosotros no se nos concede eso que pedimos y queda expresado.

Hasta este momento se indicó siempre que, bajo la base de que no haya más que siete regiones, se consultaría á la Junta superior consultiva para que determinase las capitalidades correspondientes de esas siete regiones, al paso que nosotros lo que pe-

diríamos y seguirémos pidiendo es que esa Junta exprese técnicamente y determine el número de regiones que convendría á los intereses de España, así como á las necesidades de su defensa. Vean, pues, el Sr. Dato y los Sres. Diputados, si nosotros abrigamos desconfianza de ningún género respecto á la Junta superior consultiva.

Ahora voy á ocuparme ligeramente de lo que ha manifestado el Sr. Auñón, y que me obligó á pedir la palabra. Yo reconozco en el Sr. Auñón un mérito indiscutible; debía haberse dedicado al ejercicio de la abogacía. El Sr. Auñón tiene el gran mérito de coger la parte que le puede convenir á su propósito de lo que haya dicho su contrario, y por más que éste proteste y lo patentice que no ha dicho lo que el Sr. Auñón supone, continúa persiguiendo los fantasmas del modo y forma que conceptúa conveniente. Yo puedo invocar, respecto á lo que haya expresado antes de ayer, no sólo lo que está consignado en el *Diario de las Sesiones*, sino lo que he repetido al día siguiente, á pesar de lo cual hoy tendría que dar nuevas explicaciones respecto de lo que he dicho hasta la saciedad, en forma tal, que temo ya haber molestado excesivamente al Congreso; sintetizando lo expresado, he dicho que con mis palabras no he ofendido directa ni indirectamente á la clase militar en sus dos ramos de Guerra y Marina. Pues á pesar de eso, vuelve hoy á repetir el Sr. Auñón: yo estoy conforme con las explicaciones y con las satisfacciones que ha consignado el Sr. Sors; pero como éste dice que si alguien se las hubiera pedido, entonces insistiría en las frases que con anterioridad hubiese pronunciado, aunque fueran ofensivas al ejército... Ni usted es mi compadre, ni este es el camino de Sevilla. Ni yo he dicho eso, ni tal cosa ha pasado por mi imaginación.

Cuando yo creo que frases mías, mal interpretadas, mal comentadas, pueden considerarse ofensivas á cualquier personalidad, espontánea y voluntariamente puedo hacer lo que cualquier caballero hace; pero, si se formulan ciertas exigencias, yo creo que el Sr. Auñón en caso idéntico sería el primero en decir (pues al fin y al cabo en ciertos terrenos tiene más deberes que yo): mantengo las frases tal como están consignadas.

Yo no he de volver á insistir en lo que tiene relación con la subasta, porque sería fatigar demasiado al Congreso. Lo que sí debo decir es, que no se trata, Sr. Auñón, de cosas que puedan ser insignificantes. Está redactada la base en términos absolutos, y la prueba es que allí se consigna que se pueden vender edificios y solares, que no sean necesarios. El señor Auñón comprende que puede haber edificios y solares de gran entidad é importancia, y ahí ya no interviene la Junta facultativa, que es la que fija lo que valen las maderas que están depositadas en un arsenal. Ingenuamente digo al Sr. Auñón que hubiera pasado por esa base, pues al fin y al cabo no soy militar, para comprender su alcance, si no hubiera encontrado algo que es peculiar de la carrera que ejerzo. ¿Enajenación de edificios y solares, sin que en ella se cumplan los requisitos que están establecidos en el decreto de 27 de Febrero de 1852? Eso no puede ser. Repito, para que quede bien esclarecido por última vez, porque no me he de ocupar más de este particular, que, al hablar de la clase militar, fué mi propósito único el que no se creyera por nadie que no tenía yo confianza absoluta en los Ministros de Guerra y Marina.

Como consecuencia, quería yo consignar todo lo que se refiere á esas personalidades, manifestando que en el terreno de la ley está el decreto de 27 de Febrero del 52; pero, si hay necesidad y conveniencia del servicio de que se vendan prescindiendo de la subasta, puede hacerse lo mismo que está establecido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, porque la ley de la necesidad es superior á cualquiera otra. Pero esto no puede servir de base para las enajenaciones que no haya de realizar la misma persona, á quien esa autorización se conceda.

Y voy á ocuparme del último particular. Sabe el Sr. Auñón que los marinos en tierra, cuando montan á caballo, se marean, como nosotros los hombres civiles cuando entramos en un barco; y el Sr. Auñón debió marearse primero, porque sin haber yo hablado anteayer de caballos, S. S. se empeñó en que yo había supuesto que el número de caballos, que figura en la escala relación presesentada por el Sr. Ministro de la Guerra actual es mayor que la que figuraba en el presupuesto de 1892-93; y segundo, porque, á pesar de que yo le interrumpí diciendo que no había dicho nada de eso, S. S., sin embargo, volvió á repetirlo ayer. Mal pude yo decir semejante cosa, cuando en el presupuesto de 92-93 figuran 920 caballos para generales, jefes y oficiales, que se consideran en activo servicio, mientras que en el actual el Sr. Ministro de la Guerra ha reducido la cifra á las dos terceras partes. De suerte que la equivocación no estaba en mí, estaba en el Sr. Auñón, primero, porque suponía que yo había dicho lo que no se me ocurrió decir, y segundo, porque me atribuye la idea de que el Sr. Ministro de la Guerra ha presentado una plantilla con mayor número de caballos, cuando es absolutamente todo lo contrario. Y hechas estas rectificaciones, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Dato tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **DATO**: El Sr. Sors, elocuente y celosísimo defensor de los intereses de la Coruña, ha tenido á bien afirmar que los Diputados de León aplaudimos los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra por cuanto esos proyectos favorecen los intereses de aquella provincia. Sin duda S. S. no se hallaba presente esta tarde cuando hablaba nuestro amigo el Sr. Marqués de Figueroa, porque á hallarse presente hubiera oído que el Sr. Marqués de Figueroa hizo referencia al proyecto del señor general Cassola, que ofreció á León un Colegio militar, y dijo que con ese motivo (y efectivamente es exacto cuanto afirmó) habían salido de Leon los Escolapios, y en cambio no había ido el Colegio. Yo me permití interrumpir entonces al Sr. Marqués de Figueroa, diciendo que, á pesar de eso, no hubo ningún motín en León, lo cual prueba que en aquella noble ciudad no se atiende á los intereses locales, como en otras poblaciones, sino que se atiende á los intereses del país, celebrando mucho que en este caso se dé la coincidencia de que, en vez de ser antitéticos esos intereses, sean los mismos los del país y los de la provincia de León.

Respecto á la afirmación, que me atribuye, de que S. S. hubiera calificado de antipatriótico el proyecto del señor general López Domínguez, debo decir que no me refería yo precisamente á los muchos y elocuentes discursos que S. S. ha pronunciado, sino con

especialidad al que tuve el gusto de oír al Sr. Mella, el cual claramente manifestó que por razones de patriotismo debía de conservarse en la Coruña la Capitanía general; yo al oirlo, llegué hasta dudar de si la provincia de León estaba ó no dentro de las fronteras de España.

Si la provincia de León es una parte, y muy importante y muy honrosa del territorio nacional, es evidente que no hay razón alguna de patriotismo que poner enfrente del proyecto del Sr. Ministro de la Guerra. De ahí la afirmación que hice, y que ratifico, de que el Sr. López Domínguez sólo en el interés de la Patria, no en intereses ni opiniones suyas como general distinguidísimo, ni como individuo ilustre del partido liberal, se ha inspirado para adoptar esta reforma. Quedando en España las Capitanías generales, crea el Sr. Sors que lo que el patriotismo aconseja en todo caso es no oponer dificultades en la obra económica y militar del actual Ministro de la Guerra.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Voy á ser sumamente breve. Debo decir al Sr. Auñón que yo no tengo esa cantidad de chistes, que constituyen su especialidad, para poder seguirle en ese terreno; así es que yo no entro en la discusión sobre quién hizo uso de mayor número de figuras retóricas ó de hipérboles, si S. S. ó yo. Si he sido yo quien las ha empleado, hice mal; pero esto no justifica que S. S. haya abusado de ellas.

Otra rectificación, y esta es para mí más importante: ¿dónde ha visto el Sr. Auñón expresada mi opinión sobre la Academia general militar y sobre las cuestiones que se relacionan con la instrucción militar, para que pueda decir que mis opiniones estaban en contradicción con la del Sr. Marqués de Figueroa? Creo que ni en esta Cámara ni en ninguna parte he dicho nada sobre esa cuestión. Podré tener mi opinión particular; pero esa opinión no la he expresado en esta Cámara, y por lo tanto no tiene derecho S. S. á juzgarla, y menos á decir que está en contradicción con lo que ha dicho mi querido compañero el Sr. Marqués de Figueroa.

Ultima alusión que voy á recoger, ó última rectificación que necesito hacer. La cuestión del promedio quiere S. S. que la dejemos en pie; porque su señoría ha dicho que había traído aquí una lista de todas las opiniones sobre la cuestión de las capitalidades militares, y yo no había traído ninguna que pudiera oponerse á lo expresado por S. S. ¿Qué quería S. S.? ¿Que yo trajera otra lista de opiniones, para sumarlas y sacar otro promedio? Pues ese no es argumento, Sr. Auñón, ni eso sirve para probar nada. En vez de fijarse en esa lista, en que se empieza por tres cuerpos de ejército y se acaba por no sé cuántos, debió fijarse S. S. en lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, el cual ha declarado en todas partes que su opinión particular es que á España corresponden nueve cuerpos de ejército, y que la división territorial, que ha implantado ahora reduciendo ese número á siete, es circunstancial; tales fueron las palabras del Sr. López Domínguez en su notabilísimo discurso. No tengo más que decir.

El Sr. **MONTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES**: Ha dicho el Sr. Auñon que la Comisión había sido abandonada por los Diputados militares. Su señoría sabe que eso no es exacto. No es culpa de los que en este Congreso nos hallamos y tenemos ese carácter el que no formemos parte de la Comisión: es que no hemos sido elegidos para ella: otros debieron merecerle más confianza al Sr. Ministro de la Guerra, como S. S. mismo, que tan perfectamente ha respondido á esa confianza, y por consiguiente los eligió, con gran contentamiento de todos. Se conoce que el Sr. Ministro de la Guerra conocía bien á S. S. y le tenía experimentado antes que á nosotros.

En esa lista de opiniones autorizadas, que S. S. ha formado para argumentar sobre la cuestión del número de cuerpos de ejército, permítame que le diga que se ha olvidado de una opinión ó de un proyecto: el de formación de los cuerpos de ejército de 1888 por el Sr. Cassola. Y he terminado.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: He debido expresarme muy mal, cuando el Sr. Auñón, de tan claro y vivo ingenio, ha entendido completamente al revés todo cuanto he dicho.

De la Academia general militar empecé diciendo que no quería emitir juicio sobre la conveniencia ó inconveniencia de su supresión, y expuse algunas consideraciones generales sobre la enseñanza, á las que no ha contestado S. S. ni tenía para qué.

La Junta consultiva, ya lo he dicho en una interrupción, ni la he aprobado ni desaprobado; he aceptado una explicación que se ha servido darme el Sr. Ministro de la Guerra, diciendo que lo que yo pedía, que eran generales inspectores que pudieran unificar la marcha y régimen del ejército, estaba satisfecho con el establecimiento de ese centro.

Por último, decía que las milicias en España databan de Felipe II, é indicaba cómo se formaron. Ahora agrego que cada año debía haber lo que entonces se llamaba *alarde*, que es lo que se llama hoy gran parada, y además instrucción precisa todas las semanas. Agregaba que se conseguía que las reservas fueran económicas, porque los mandos eran gratuitos; y después, lamentando, y creo debía encontrar en S. S. buena acogida este lamento, decía: siento mucho que ciertas ideas modernas, que un positivismo egoista haga que las clases civiles no se honren hoy, como se honraban antes, vistiendo el uniforme militar. Esto es lo que yo decía; no que los que lleven uniforme militar no lo llevaran con honra. ¿Cómo había de decir yo eso, si el tiempo que lo llevé lo llevaba con verdadero orgullo y dignidad? Decía, pues, lo contrario de lo que ha entendido S. S.; y debe ser culpa mía por no expresarme bien.

No creo que tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hozes tiene la palabra.

El Sr. **HOZES**: Señores Diputados, no temáis que moleste por mucho tiempo la atención de la Cámara; si no fuera bastante á tal propósito la consideración que me hago de ser la primera vez que me cabe la altísima honra de dirigiros mi humildísima palabra, lo sería ciertamente el deber contraído por mi parte con el Sr. Presidente, que desea activar en lo posible estas discusiones, que se van haciendo interminables. Sin embargo, Sres. Diputados, después de oir las francas explicaciones del Sr. Dato, después de es-

cuchar de sus labios cómo expresaba ese sentimiento de su provincia, sentimiento inspirado en absoluto en el interés de la Patria, yo no puedo permanecer callado sin expresar ese mismo modo de sentir de mi queridísima provincia de Córdoba, de la que represento aquí uno de sus más importantes distritos.

Por esta circunstancia, y por la de haber servido como militar algunos años á la Patria, yo no puedo relevarme de la obligación moral de dirigiros mi humildísima palabra.

Voy á referirme á todo aquello que concierne á la capitalidad militar de Córdoba en el nuevo plan de reformas militares; no voy á atacarlas ni á defenderlas; pero muy ligeramente he de referirme á ellas, para que me sirva de principio á la súplica que tengo que dirigir después al Sr. Ministro de la Guerra. Cuando aun no se conocían, Sres. Diputados, los proyectos de mi ilustre amigo el Sr. López Domínguez, ya por todas partes circulaba el rumor de la reducción considerable del contingente, de la supresión nada menos que de 70 coroneles, la considerable reducción del contingente, y por este tenor tantas y tan estupendas noticias, que parecía, á juzgar por la voz pública, se cernía sobre el ejército el espíritu de la destrucción y sobre la Nación una gran desgracia.

Y sin embargo, Sres. Diputados, ni este espíritu era más que un puro fastasma, ni esta desgracia nacional podía existir. El país tuvo pronto ocasión de convencerse de la falta de veracidad de estos rumores, que eran graves, y que han seguido después siendo graves, á pesar de haber desaparecido desde el primer momento el fundamento de ellos; parecía como si fueran el preludio de esa serie de obstáculos, que se ponen á la buena marcha de los meditados proyectos de nuestro dignísimo Ministro de la Guerra. No ha habido en esta Cámara, Sres. Diputados, hace mucho tiempo, y yo lo sé por la historia, no porque haya pertenecido á ella antes de ahora, no porque haya tomado asiento nunca en esta Cámara, puesto que esta es la primera vez que me cabe la honra de sentarme en ella, no ha habido, repito, en esta Cámara, de mucho tiempo á esta parte, ningún Ministro de la Guerra que haya sido tan duramente combatido ni con tanta constancia, como lo es el señor López Domínguez.

Ocupando ese mismo sitio que él ocupa en estos momentos, ha estado el general Chinchilla, cuando fué Consejero de la Corona; ha ocupado también ese puesto el general O'Ryan, y por último, se ha sentado también en ese banco el Sr. Azcárraga. Todos fueron desde el primer momento durísimamente combatidos; pero, por pequeña que fuera su iniciativa, en el instante en que hicieron algo en pro del ejército, sin duda para aplacar las iras, sin duda por querer alejar todo temor de dificultad respecto de la idea de las reformas militares que estaban hace tiempo en la mente de todos los hombres pensadores, desde ese instante, Sres. Diputados, todos los ataques, toda la oposición se trocó en aplausos para esos Sres. Ministros de la Guerra.

Díganlo si no los que pertenecían á esta Cámara cuando presentó el primero á las Cortes la aprobación de la ley adicional, dictó el segundo el decreto de pases á Ultramar, logró el tercero la ampliación del Montepío y preparó la normalización de las escalas.

No pasa nada de esto ciertamente con el general López Domínguez. ¿Y sabéis por qué, Sres. Diputados? ¿Sabéis por qué? Porque la obra que el actual Ministro de la Guerra está llamado á hacer es una obra radicalísima, la misión que viene á cumplir es importantísima, es una misión que nadie, de treinta años á esta parte, ha tenido el valor de afrontar con la resolución, con que lo ha hecho el actual Sr. Ministro de la Guerra. Y esto es debido á que el Sr. Ministro de la Guerra, inspirándose en los sentimientos del país, inspirándose en sus necesidades, lo mismo en el orden militar que en el orden económico, que es uno de los más importantes, no ha tenido inconveniente en sufrir, como algún Sr. Diputado ha dicho aquí esta tarde desde estos bancos, los ataques que está sufriendo en su puesto al lado del Gobierno; y es, Sres. Diputados, que las grandes reformas entrañan en sí la necesidad de grandes abnegaciones, y estas abnegaciones han sucumbido, apenas nacidas, en la terrible lucha sostenida con el regionalismo.

Voy á referirme, Sres. Diputados, á lo que he anunciado al principio de mi pobre y humildísimo discurso, á lo que para mí es el galardón mayor que ostento en estas Cortes, y el único galardón quizás, la única condición que me hace tener el enormísimo valor de levantarme á hablar aquí entre tantas ilustraciones y tantos hombres de mérito, como se sientan en esta Cámara; voy á referirme á Córdoba en lo que concierne á las reformas militares. Y no creáis, Sres. Diputados, que porque yo represente en este sitio, como he dicho antes, uno de los más importantes distritos de la provincia de Córdoba, vaya á defender ningún principio regionalista. No ciertamente: quizá yo venga aquí, ocupando este lugar, á decir todo lo contrario de lo que la mayoría de la Cámara pueda figurarse. A vuestra consideración dejo el concepto que mis palabras merezcan.

Yo no he de seguir en modo alguno, Sres. Diputados, la conducta (que soy el primero en reprobar, no sólo porque la creo equivocada, no sólo porque la creo perjudicial, sino también porque á ello me obligan los deberes que tengo para con el partido liberal y su Gobierno) de los que, desdeñando la contemplación del enormísimo peso con que se trata de amenazarle para ver si flaquea, siguen impertérritos defendiendo los intereses privativos de las comarcas que representan, abandonando la honrosísima tarea de resolver el problema nacional y curar de gravísimas heridas á la Patria. Al defender la capitalidad militar, comprenderéis, Sres. Diputados, que no he de inspirarme únicamente en aquellos sentimientos propios del hombre que ha nacido en una localidad y le profesa singular cariño, cuando se trata en este sitio nada menos que de defender lo que más interesa á la Patria. Ahora bien, Sres. Diputados, ¿puede negarse ni por un momento las condiciones excepcionales de Córdoba, considerada como punto extratégico en el actual caso de la división territorial militar, para que allí pueda establecerse, como con gran criterio el Sr. Ministro de la Guerra ha tratado de establecer, la capitalidad militar de Andalucía? No, Sres. Diputados. ¿No tiene Córdoba esa gran facilidad para la concentración de fuerzas en un momento determinado ó para la reunión de las reservas en caso necesario? ¿No puede Córdoba acudir con sus soldados casi al mismo tiempo á todos aquellos puntos más importantes que forman los extremos de la línea que circunscribe la nueva división? ¿Es que no tiene

importancia, Sres. Diputados, la facilidad de comunicaciones ferroviarias? ¿Y qué? ¿No es, por ventura, Córdoba el punto donde convergen la mayoría de las que surcan el territorio á que me refiero? Señores Diputados, si esta necesidad la ha reconocido el se- Ministro de la Guerra, si esta necesidad la ha de reconocer la Junta consultiva, vaya en buen hora la capitalidad militar á Córdoba.

Por lo demás, no creáis que puede inspirarme un interés egoista, puesto que yo soy el primero que tiene el convencimiento de que por el hecho de ir la capitalidad militar á Córdoba gana muy poco en el sentido material, y en cambio está expuesta á perder mucho, como voy á demostraros.

El Ayuntamiento de Córdoba, Sres. Diputados, en nombre propio y en nombre de la provincia, ofreció al Sr. Ministro de la Guerra y al Gobierno los edificios y cuanto fuera necesario para la instalación de la capitalidad; el Ayuntamiento de Córdoba ofreció cuantos sacrificios fueran necesarios para que decorosamente pudiera instalarse; mas como dentro de esta nueva organización existe esa cláusula que dice que el comandante en jefe tiene la facultad de poder residir en la localidad que tenga por conveniente, si todos los comandantes en jefe que van á ese distrito hacen, como es fácil que hagan, lo que según versiones muy públicas dice el general Chinchilla, el cual no se recata para decir que él por su parte residiría en Sevilla, Córdoba, señores, sobre no haber ganado nada en el orden moral, habrá perdido en el orden material tanto cuanto sea lo que acuse la crecidísima cifra de los gastos de instalación.

De modo que, en suma, Córdoba, bajo el punto de vista material, no habría ganado más que lo que hubieran ganado los que surtieran de papel y plumas á las oficinas, que es lo único que allí quedaría.

Si, en efecto, existe este interés que yo defiendo, no con el exclusivo interés de defender á Córdoba, sino porque creo defender una causa justa al defender la división territorial militar; si existe un interés beneficioso para el país con que vaya á Córdoba la capitalidad militar, vaya allí en buen hora. Pero si, por un instante siquiera, el mismo Sr. López Domínguez, la Junta consultiva, el Gobierno y la Cámara consideran que en un ápice, en la parte más insignificante, conviene al país ó al interés de las reformas mismas que la capitalidad militar continúe en Sevilla, quede allí, y yo respondo al Sr. Ministro de la Guerra que Córdoba, por mucho que lo sienta, no protestará, ni yo me levantaré á hacer el menor cargo á S. S. ni al Gobierno.

No quiero entrar en la discusión de las capitalidades, porque, como he dicho antes, esto me llevaría al debate del presupuesto, y este ya ha sido defendido elocuentemente y con oportuno gracejo por mi dignísimo amigo y antiguo compañero de armas señor Auñón. Debo hacer, sin embargo, una observación. No hace mucho tiempo circuló en casi todos los periódicos de España la noticia de que el Sr. Ministro de la Guerra había ofrecido á los Diputados sevillanos solemnemente que no se movería de Sevilla la capitalidad militar caso de llevarse á efecto la reforma; y que, por esta circunstancia, los Diputados sevillanos no tomaban parte en el debate contra la división proyectada. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo no lo he dicho.) Ni yo lo he creído, Sr. Ministro de la Guerra. Hace mucho tiempo, quizá desde que nací, conozco bien de cerca á S. S., y no creo que el señor general López Domínguez, con su ilustración y su fuerza de criterio, después de haber traído á las Cortes un proyecto, vaya á ofrecer clandestinamente, permítaseme la frase, que ese proyecto en todo ó en parte no se ha de realizar.

Pero si yo no he creído que S. S. haya hecho semejante ofrecimiento, es fácil que á algún Sr. Diputado haya podido caber la duda de si sería ó no exacta esa noticia. Y por esto, yo quiero que conste aquí, y lo repito porque me interesa en extremo, que si en un ápice, en lo más mínimo, conviene al interés del país que á Córdoba no vaya la capitalidad militar, Córdoba no protestará, aunque en el alma lo deplore, ni yo en su nombre me levantaré á hacer desde este sitio cargos al Gobierno. Podrá acaso levantarse á protestar algún otro Sr. Diputado de aquella provincia; pero yo aseguro que si esto sucediera, que no lo creo, entonces, ¡ah! entonces me levantaría, sí, á protestar contra la teoría que defendiera, porque consideraré que no protegerá los intereses que deben ser más respetables para todos, los intereses de la Nación y del ejército, los intereses del país en general, á los que la noble y caballerosa provincia de Córdoba, en su generalidad, no superpone interés alguno regional que pueda parecer mezquino.

Conozco en la fisonomía del Sr. Presidente que está próximo el momento en que voy á escuchar el sonido de la campanilla; y como esto me causaría un profundo disgusto, sobre todo siendo la primera vez que tengo la honra de hablar ante la Cámara, voy á terminar, y ruego al Sr. Presidente que me conceda sólo dos minutos más.

Córdoba, como iba diciendo, Sres. Diputados, se presta de buen grado, y tengo sobrados títulos para decirlo, á que la capitalidad militar pueda cambiarse si esto fuera necesario *para el interés general del país.*

Pero puesto que el mismo Sr. Ministro de la Guerra y la Junta, á cuya consideración ha sometido el proyecto, y el Gobierno han reconocido la importancia militar de Córdoba, vaya á Córdoba toda la fuerza posible si llegara ese caso, que sería el primero en lamentar.

Allí haremos cuarteles, allí haremos cuanto sea necesario; que aquel pueblo noble y leal, deseoso cada día más de honrarse con las relaciones del ejército, se sacrificará por él si necesario fuera, le considerará, le tendrá en el más elevado lugar en su concepto, le envolverá en esa atmósfera de amor y de cariño que tanto merece la institución más noble de la Nación, como institución dispuesta siempre al sacrificio de su propia sangre por nuestra tranquilidad y nuestra sagrada independencia.

Yo suplico al Sr. Ministro de la Guerra que diga en dos palabras lo que piensa hacer con arreglo á las manifestaciones que acabo de dirigirle, y suplico también á la Cámara me dispense por haber entretenido su ilustrada atención estos momentos. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Dos palabras tan sólo, para suplicar á los innumerables Sres. Diputados que en la tarde de hoy han rectificado que me permitan poner término al debate sobre la totalidad del presupuesto del Ministerio de

la Guerra, bajo promesa de que en el curso de la discusión, cuando vayamos examinando los capítulos, me ocuparé de los cargos que me hayan dirigido en el día de hoy.

En cuanto al Sr. Camisón, le ruego además que me dispense que en el día de ayer no me hiciera cargo de sus atinadas observaciones; fué un olvido involuntario, y yo no quisiera que el Sr. Camisón lo tomara á descortesía. Ya explicaré en la discusión sobre los capítulos lo que el Ministro de la Guerra se propone hacer por el Cuerpo que S. S. representa, adelantando por ahora que para el Cuerpo de sanidad militar no tengo más que elogios; conozco sus servicios en paz y en guerra, sobre todo en guerra, y como sé lo que sirve al ejército, yo no puedo desatenderle. Y basta por ahora con esta indicación general, reservándome contestar á lo expuesto por S. S. en la discusión de los capítulos.

Tengo además que dar al Sr. Alfau la seguridad de que una frase pronunciada con cierta dureza, que S. S. me atribuye, no ha salido de mis labios; soy yo incapaz de dirigir mentís á ningún Sr. Diputado. Yo pude negar la exactitud de un hecho cuando S. S. decía que las plazas de consejeros del Supremo de la Guerra son plazas montadas, reconociendo no obstante, en cuanto al presidente de ese Consejo, que como tiene asistencia á los actos en que S. M. monta á caballo y á otra porción de actos oficiales, se ha considerado siempre que esa plaza es plaza montada, y en cuanto á los jefes de Sección de la Junta consultiva, como tienen especiales misiones del servicio que cumplir, son también plazas montadas. Pero repito que de esto hemos de tratar en la discusión de los capítulos, porque tengo deseo de que termine ahora el debate sobre la totalidad.

En cuanto al Sr. Sors, tranquilícese S. S.: el *lasciate ogni speranza* que S. S. me atribuía no es tan terrible como S. S. suponía; únicamente diré que si en la Coruña hubieran tomado otros caminos distintos de aquellos en que se ha ido desenvolviendo la cuestión, la cuestión estaría respecto de la Coruña en términos mucho más favorables para la Coruña que en la actualidad, porque los que allí se mueven están produciendo, acaso inconscientemente, disgustos de cierto orden que nada tienen que ver con la capitalidad de la Coruña; ¡y quiera el cielo que no ocurran allí desdichas que serán lamentables para todos! (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Es por el interés nacional.)

Habiendo como hay en las Cortes representantes del país, á los que han podido dirigirse, como en un principio se dirigieron legalmente al Gobierno, no tenían necesidad de formar esas Juntas de defensa, verdadera antigualla, verdadero resabio de cierta época desdichada de nuestra historia, que si alguna vez han prestado servicios en otros tiempos, no creo que pueda nadie asegurar que hayan sido un poderoso propulsor de las ideas de progreso y de libertad ni aun en épocas revolucionarias.

Y para terminar, Sres. Diputados, á fin de evitar nuevas rectificaciones y discursos, me dirigiré al Sr. Hozes felicitándole por el brillante discurso con que ha inaugurado sus tareas parlamentarias, comenzando por donde otros quieren acabar, y manifestándole que agradezco las frases lisonjeras que ha tenido para el Ministro de la Guerra y para el ejército. Respecto á las manifestaciones que S. S. ha hecho en nombre de Córdoba, no he de decirle más sino que mi opinión manifiesta está: que he aceptado el compromiso de someter á un Cuerpo técnico de más altura y mayores conocimientos que yo, solamente la fijación de las capitalidades; pero esté S. S. tranquilo, que sea capitalidad, y por consiguiente residencia de un Estado Mayor, ó no lo sea, Córdoba es de todos modos un punto tan estratégico y tan militar, que ni el Ministro de la Guerra que tiene el honor de hablar en este momento, ni ninguno, dejará de apreciar ese punto como de importancia suficiente para que tenga por lo menos una fuerza considerable de guarnición.

Estoy, pues, conforme con los deseos de S. S., y esto lo digo, no por lo que ha manifestado esta tarde, no porque Córdoba esté tranquila y espere la resolución del Gobierno, sino por estimar sinceramente que es justicia que se le debe.

Por lo demás, S. S. ha hecho bien en no creer ciertas noticias de la prensa, que siempre exagera. Yo no he hecho promesas á nadie, ni puedo tampoco ofrecer nada en aquello que únicamente me toca cumplir, acatando el acuerdo de las Cortes.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Para decir al Sr. Sanchís que, en efecto, en el Parlamento no ha expuesto sus opiniones respecto á las Academias militares; y que por consiguiente, si las que yo le he atribuído, sin duda por no estar bien enterado, han podido molestarle, téngalo, desde luego, por no dicho. En cuanto á las opiniones de los generales, yo no he deseado que S. S. las trajera. Su señoría ayer, cuando yo daba por exacta mi nota, en una interrupción, me dijo: «Ya se lo diré mañana»; y yo entendí que las iba á traer y á deducir las consecuencias; S. S. no las ha traído, y yo tampoco las reclamo.

Al Sr. Montes, que ha supuesto que el Sr. Spottorno y yo habíamos sido indicados para la Comisión de presupuestos, porque ya estábamos experimentados, no tengo que decir más que el que ha podido proponerme para esa honra, que supongo habrá sido el Sr. Ministro de Marina, aunque no lo sé de cierto, me tendrá experimentado como marino, pero como hombre de Parlamento, ni este Sr. Ministro ni ninguno puede tenerme experimentado, puesto que me he estrenado este año.

Por último, el Sr. Sanz puede estàr tranquilo; reconozco que no ha sido S. S. el que se ha expresado mal, sino que he sido yo el que no le he entendido, ó le he entendido mal. De consiguiente, como no ha sido mi ánimo tergiversar el sentido de las ideas expuestas por S. S., sino que ellas deben ser interpretadas en el que S. S. les dió y que realmente tienen, retiro por completo cuantas consideraciones haya podido hacer partiendo de conceptos equivocados, pues sería muy sensible para mí haberle molestado en lo más mínimo.

El Sr. **CAMISON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAMISON**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por los elogios que ha hecho del Cuerpo de Sanidad militar; y puede estar seguro S. S. de que no he tomado á desaire el que ayer no me contestara. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Fué un olvido.) Lo que sí le ruego es que cuando llegue la discusión del capítulo no eche en olvido las importantes observa-

ciones que tuve el honor de presentar á la consideración de la Cámara, á fin de no verme obligado á molestar de nuevo su atención sobre el mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminada la discusión de totalidad.»

Sin discusión se aprobó el apartado *C*, del artículo 3.° del proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Para tener el honor de retirar en nombre de la Comisión de presupuestos el dictamen relativo al del Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de introducir en él algunas modificaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámemes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Llerenaá Linares (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 69, sesión del 1.° del actual*); y

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á Villanueva del Huerba. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual.*)

Corriente por la comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estación de Don Benito á Higuera de la Serena. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento, se proceda á la elección de un individuo para la Comisión de actas, en reemplazo de D. Trinitario Ruiz y Capdepón, que ha sido nombrado Ministro de la Corona.

Pasó á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba un proyecto, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar, de organización de la Guardia civil, y un estado comparativo entre el proyecto de presupuestos presentado á la Cámara y el que se propone para facilitar las reformas por el capitán general de aquella isla.

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído las siguientes Comisiones, habiendo nombrado presidente y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa:

Sobre inclusión en el plan de carreteras de una de Pola de Gordón á San Pedro de Bruzos, á los señores Marqués de Teverga y Merino;

Variando el trazado de la carretera de Saldaña á Riaño, á los Sres. Saavedra y Merino;

Incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Collanzo, á los Sres. Morales y Merino;

Incluyendo en el plan de carreteras una de León á Boñar á Campo de Caso, á los Sres. Marqués de Teverga y Merino;

Incluyendo en el plan de carreteras una de La Vecilla á Collanzo, á los Sres. Morales y Merino;

Autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para llevar á cabo el convenio de 22 de Junio de 1891 sobre urbanización, á los Sres. Rodrigáñez y Samaniego;

Autorizando la concesión de un ferrocarril de montaña de Alegorrieta al monte Ulia, á los señores Rodrigáñez y Samaniego;

Incluyendo en el plan de carreteras una de la estación de Jaca á la del Grado á Jaca, á los señores Gavín y Alvarez Capra;

Variando el trazado de la carretera de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho, á los Sres. Gavín y Alvarez Capra;

Incluyendo en el plan de carreteras una de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, á los Sres. Ramos Calderón y Figueroa (D. Alvaro);

Incluyendo en el plan de carreteras una de Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara, á los señores Seudín y Figueroa (D. Alvaro);

Variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras, á los Sres. Duque de Almodóvar y Conde de Niebla;

Variando el trazado de la carretera de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga, á los señores Gamazo (D. Trifino) y Quijano;

Incluyendo en el plan de carreteras una de Redondela á Fornelos, á los Sres. Barroso y De Federico;

Sobre construcción de un ferrocarril desde el de Sama de Langreo á Laviana, á terminar en Cardiñuezo, á los Sres. Marqués de Teverga y Suárez Inclán (D. Julián);

Autorizando la concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Segunto, á los Sres. Pacheco é Iranzo;

Incluyendo en el plan de carreteras, dos de la provincia de Huesca; á los Sres. Gavín y Alvarado;

Incluyendo en el plan de carreteras una de Escalona á Sotillo de la Adrada; á los Sres. Nieto y Benayas Portocarrero;

Incluyendo en el plan de carreteras una de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero, á los Sres. Gamazo (D. Trifino) y Gullón; y

Autorizando la concesión á la Compañía de ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, de ocho meses de plazo para abrir á la explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz, á los Sres. Rodríguez Correa y Groizard.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones correspondientes, las siguientes enmiendas:

Tres del Sr. Canido y otros, al art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos (*Véase el* Apéndice 2.° *a este* Diario.)

Tres del Sr. Alvear y otros, al mismo art. 19; y

Cinco del Sr. Bugallal Araújo y otros, al mismo art. 19.

Una del Sr. Montes y otros, al art. 1.°, capítulo 3.° del presupuesto del Ministerio de la Guerra, (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Dos del Sr. Alfau y otros, á los arts. 1.° y 2.° de los capítulos 2.° y 1.° de las secciones de Gracia y Justicia y Fomento del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico.

Quedaron publicadas como leyes, y se anunció que se archivarían, las siguientes, sancionadas por S. M.:

Reformando la ley hipotecaria, aplicada á Cuba, Puerto Rico y Filipinas. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando la construcción de un ferrocarril de Zalla á Solares. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la estación de Jaca á la de El Grado á Jaca. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De Lugal al puente de Valdoré. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

De Redondela á Fornelos. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Variando el trazado de las siguientes carreteras:

De la de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De la de Jaca á Hecho. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De la de Chiclana á Jimena, y de Jerez á Algeciras. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Concediendo á la Compañía del ferrocarril de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Sama de Langreo á Laviana, termine en Cardiñuezo. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Agreda á Vozmediano.

Dictamen variando el trazado de las carreterras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras.

Dictamen concediendo á la Compañía de ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz.

Elección de un individuo para completar la Comisión de actas, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

QUINCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Don Benito á Higuera de la Serena.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de Don Benito y pasando por la Ermita de las Cruces y el Valle de la Serena, termine en Higuera de la Serena, enlazando con la que por allí pasa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Don Benito á Higuera de la Serena.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de Don Benito y pasando por la Ermita de las Cruces y el Valle de la Serena, termine en Higuera de la Serena, enlazando con la que por allí pasa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 8 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo de Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **CANIDO**, al art. 19.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso suspenda la aprobación del art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos, que autoriza para que rija interinamente el proyecto de ley de contabilidad, y acuerde, por el contrario, la supresión de la Intervención general de la Administración del Estado y de las Intervenciones provinciales por innecesarias, sustituyéndolas con una Sección de contabilidad en el Ministerio de Hacienda que, con los datos de la contabilidad auxiliar de provincia, tenga por única misión formar los presupuestos y cuentas generales del Estado y Secciones en dichas provincias encargadas de la contabilidad auxiliar.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Senén Canido.=Emilio de Alvear.=Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués de Figueroa.=Gabino Bugallal.=Vicente Sanchís.=Marqués del Vadillo.

Del Sr. **CANIDO**, al art. 19.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la modificación del art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos, que autoriza para que rija el proyecto de ley de contabilidad en el sentido de que quedando subsistente el Tribunal de Cuentas del Reino, contribuyan los presupuestos de Ultramar con las sumas consignadas para el servicio de examen y fallo de cuentas, realizándose los nombramientos del personal de este Cuerpo por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con sujeción á las leyes de 25 de Julio de 1870 y 3 de Julio de 1877, con lo cual se conseguirían economías en los gastos comunes de Presidencia, Fiscalía, Secretaría y portería del Cuerpo.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Senén Canido.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.=Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués de Figueroa.=Gabino Bugallal.=Emilio de Alvear.

Del Sr. **ALVEAR**, al art. 19.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la modificación del art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos, que autoriza para que rija interinamente el proyecto de ley de contabilidad en el sentido de que el art. 9.° de éste se adicione el párrafo siguiente:

«También suspenderá la Administración su acuerdo cuando el tercero consigne ó deposite el importe de los bienes y derechos controvertidos hasta la resolución del pleito.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Emilio de Alvear.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.=M. de Burgos y Mazo.=Marqués de Figueroa. Gabino Bugallal.=Senén Canido.

Del Sr. **BUGALLAL** al art. 19 del dictamen.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva negar la autorización que se solicita en el art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuesto, por no resultar economía en los gastos de contabilidad.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Gabino Bugallal.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.=Manuel de Burgos y Mazo.=El Marqués de Figueroa.=Emilio de Alvear.=Senén Canido.

Del Sr. **BUGALLAL**, al art. 19 sobre el proyecto para el ejercicio de 1893-94.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva modificar el art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos, en el sentido de que no puede autorizarse el ingreso en el Cuerpo pericial de contabilidad que intentó crearse por Real decreto de 28 de Marzo de 1893, con los sueldos de 3.500 á 6.000 pesetas, sino á los funcionarios que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 hayan disfrutado por dos años el sueldo de la categoría y clase inferior inmediata.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Gabino Bugallal.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.=Manuel de Burgos y Marzo.=Marqués de Figueroa.=Emilio de Alvear.=Senén Canido.

Del Sr. **CANIDO**, al art. 19 sobre el proyecto de 1893-94.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la modificación del art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos, bajo la base de que quede subsistente el Tribunal de Cuentas del Reino, imponiendo un gravamen de 10 céntimos por 100 sobre los presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos cuyos gastos excedan de 50.000 pesetas en concepto de servicio de examen y fallo de sus cuentas, con cuyo gravamen se obtiene mayor economía sin desorganizar la contabilidad judicial, única garantía de la gestión económica.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Senén Canido.=Fernando Cos-Gayón.=Gabino Bugallal.=El Conde de Vilana.=Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués de Figueroa.=Emilio de Alvear.

Del Sr. **BUGALLAL**, al art. 19.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la modificación del art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos que autoriza para que rija interinamente el proyecto de ley de contabilidad, en el sentido de que al art. 1.° de dicho proyecto se adicione la palabra *y recursos*, que pertenecen al Estado como otro de los medios con que éste cuenta para atender á su necesidad.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Gabino Bugallal.=El Conde de Vilana.=Fernando Cos-Gayón.=M. de Burgos y Mazo.=Marqués de Figueroa.=Emilio de Alvear.=Senén Canido.

Del Sr. **BUGALLAL**, al art. 19.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la modificación del art. 19 del dictámen de la Comisión de presupuestos que autoriza para que rija interinamente el proyecto de ley de contabilidad en el sentido de que el art. 3.° de éste quede redactado del siguiente modo:

«Art. 3.° Estarán sujetos á la presentación de fianza en metálico, efectos públicos con interés al tipo de cotización ó fincas por las dos terceras partes de su valor, aquellos funcionarios á quienes el artículo se refiere.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Gabino Bugallal.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.=Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués de Figueroa.=Emilio de Alvear.=Senén Canido.

Del Sr. **ALVEAR**, al art. 19.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la modificación del art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos, que autoriza para que rija interinamente el proyecto de ley de contabilidad, en el sentido de que el párrafo segundo del art. 6.° de éste quede redactado en la siguiente forma:

«Tampoco se podrá en ningún caso transigir derechos de la Hacienda sino mediante una ley.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1893.=Emilio de Alvear.=Fernando Cos Gayón.=El Conde de Vilana.=Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués de Figueroa.=Gabino Bugallal.=Senén Canido.

Del Sr. **BUGALLAL**, al art. 19.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la modificación del art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos, que autoriza para que rija interinamente el proyecto de ley de contabilidad, en el sentido de que en el párrafo tercero del art. 7.° quede determinado que se harán contenciosos todos los asuntos cuando se realice la consignación ó el pago, cualquiera que sea la procedencia del crédito.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Gabino Bugallal.=El Conde de Vilana.=Fernando Cos-Gayón.=Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués de Figueroa.=Emilio de Alvear.=Senén Canido.

Del Sr. **ALVEAR**, al art. 19.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la modificación del art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos, que autoriza para que rija interinamente el proyecto de ley de contabilidad, en el sentido de que en el art. 8.° de éste se exprese que también serán administrativos los procedimientos cuando se dirijan contra los causahabientes y herederos de los declarados responsables, sin que sea obstáculo á la continuación de los procedimientos la jurisdicción de los tribunales ordinarios para conocer y fallar de las causas criminales que se formaren, debiendo dar éstos conocimiento de los fallos al Tribunal de Cuentas para los fines que correspondan.

Asimismo piden se adicione un párrafo expresando qne este procedimiento no es obstáculo para que se siga el gubernativo por los funcionarios que corresponda contra la persona á quien hubiere aprovechado el alcance si fuera otra que la declarada responsable.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Emilio de Alvear.=Fernando Cos-Gayón.=Senén Canido.=El Conde de Vilana.—Marqués de Figueroa.=M. de Burgos y Mazo.=Gabino Bugallal.

Del Sr. **VILLANOVA**, al art. 1.°, cap. 3.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar la creación de dos cuerpos de ejército en sustitución del que se proyecta establecer por Real decreto de 22 de Marzo corriente para Andalucía y Granada, uno de los cua-

les tendrá la residencia de su cuartel general en Granada. Cada uno de estos cuerpos se formará con una división, una brigada y parte proporcional de las demás fuerzas que constituyen el cuerpo de Andalucía y Granada, según el Real decreto citado, pudiéndose variar la composición de divisiones y brigadas que se establece en los estados correspondientes, según convenga á la nueva organización.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Luis Villanova.=Nicasio de Montes.=Antonio López Muñoz.=El Marqués de Villamanrique.=José Garzón y Pérez.=Gil Rey.=Vicente Balbás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Alfau á las secciones 2.ª y 7.ª del proyecto de ley de presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al examen y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.°, cap. 2.° de la sección 2.ª, «Gracia y Justicia,» del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico:

Para la mejor, más pronta y conveniente administración de justicia, se suprime el Juzgado de primera instancia existente en Cayey, restituyéndose á Caguas, de donde arbitrariamente fué trasladado á aquella villa, con la misma circunscripción territorial asignada al Juzgado que se suprime y la misma partida de gastos que se asignaba en el presupuesto para aquella atención.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Antonio Alfau.=Francisco Lastres.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Francisco Aparicio Ruiz.=Eduardo Dato.=Vicente Balbás.=Juan Francisco Gascón.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda ó adición al art. 2.°, capítulo 1.° de la sección 7.ª, «Fomento», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico:

Se restablece en la Escuela normal de maestros de San Juan de Puerto Rico dos plazas de profesores auxiliares, uno de la sección de Letras, y de la de Ciencias el otro, con el sueldo anual de 500 pesos cada una, cuyas plazas se suprimieron en los presupuestos de 1892-93 por disposición del Gobierno general, sin conocimiento ni consulta del Ministerio de Ultramar.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Antonio Alfau.=Francisco Lastres.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Francisco Aparicio y Ruiz.=Eduardo Dato.=Vicente Balbás.=Juan Francisco Gascón.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para llevar á efecto la reforma de la ley hipotecaria aplicada á Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para llevar á efecto la ley que ha presentado el Ministro de Ultramar, de acuerdo con la Comisión de codificación, reformando la hipotecaria aplicada á Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 1.° de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

PROYECTO DE LEY HIPOTECARIA PARA LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR

TITULO PRIMERO

DE LOS TÍTULOS SUJETOS Á INSCRIPCIÓN

Artículo 1.° Subsistirán los Registros de la propiedad inmueble en todos los pueblos en que se hallan establecidos. No podrán suprimirse ó crearse Registros, ni alterarse la circunscripción territorial que en la actualidad corresponde á cada uno sino por una ley.

En cada Registro se inscribirán los títulos relativos á las fincas situadas dentro de la circunscripción territorial. Si una finca estuviere situada en la circunscripción de dos ó más Registros, se inscribirá en todos ellos.

Art. 2.° En los Registros expresados en el artículo anterior se inscribirán:

1.° Los títulos traslativos ó declarativos del dominio de los inmuebles ó de los derechos reales impuestos sobre los mismos.

2.° Los títulos en que se constituyan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos de usufructo, uso, habitación, enfitéusis, hipotecas, censos, servidumbres y otros cualesquiera reales.

3.° Los actos ó contratos en cuya virtud se adjudiquen á alguno bienes inmuebles ó derechos reales, aunque sea con la obligación de trasmitirlos á otro ó de invertir su importe en objetos determinados.

4.° Las ejecutorias en que se declare la incapacidad legal para administrar, ó la presunción de muerte de personas ausentes; se imponga la pena de interdicción ó cualquiera otra por la que se modifique la capacidad civil de las personas en cuanto á la libre disposición de sus bienes.

5.° Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por un período que exceda de seis años, ó los en que se hayan anticipado las rentas de tres ó más años, ó cuando, sin tener ninguna de estas condiciones, hubiere convenio expreso de las partes para que se inscriban.

6.° Los títulos de adquisición de los bienes inmuebles y derechos reales que posean ó administren el Estado ó las Corporaciones civiles ó eclesiásticas, con sujeción á lo establecido en las leyes ó reglamentos.

Art. 3.° Para que puedan ser inscritos los títulos

expresados en el artículo anterior, deberán estar consignados en escritura pública, ejecutoria ó documento auténtico, expedido por autoridad judicial, ó por el Gobierno ó sus agentes en la forma que prescriban los reglamentos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los que tengan á su favor inscrito el dominio ó la posesión de derechos reales, cuyo valor individual no exceda de 300 pesos, podrán enajenarlos ó gravarlos, compareciendo con el adquirente y dos testigos ante el notario respectivo. La matriz del contrato contendrá necesariamente la descripción del inmueble y la expresión de cargas ó gravámenes si los tuviere, los nombres y apellidos, estado, profesión y vecindad del trasmitente y del adquirente, y el precio de la enajenación.

El original del contrato, que se extenderá en papel de oficio, habrá de incluirse en el protocolo del notario autorizante. La copia, que se extenderá en papel de la última clase, ó á la cual, si se hubiese extendido en papel común, se unirá un timbre de la misma clase, será la que se presentará para su inscripción en el Registro de la propiedad, habiendo de servir de título al adquirente.

Las particiones de herencias que no excedan de 2.500 pesos, podrán formalizarse concurriendo todos los partícipes á la herencia, ó sus representantes, ante el notario, el cual extenderá un acta en que consten las circunstancias descriptivas de las fincas, su adjudicación á cada interesado, los pactos y limitaciones con que se hubieren hecho y los demás requisitos necesarios, referentes á la personalidad de las partes, para que dicha acta pueda ser inscrita. El expresado documento deberá firmarse por todos los interesados ó por dos testigos rogados al efecto. Si alguno de los interesados no supiere ó no pudiere firmar, lo hará á su nombre cualquiera de los testigos, cuya circunstancia se hará constar en el acta y por el notario. Si el notario no conociese á los interesados, exigirá dos testigos de conocimiento, que podrán ser los mismos que concurran al otorgamiento del acta.

El duplicado de dicha acta, que se expedirá á cada uno de los interesados, les servirá de título para la inscripción, archivándose el original en el protocolo del notario.

Cuando se necesite con arreglo á las leyes la aprobación de la división y adjudicación practicadas, el notario, bajo su responsabilidad, remitirá de oficio al Juzgado de primera instancia del partido el acta original, para que en su vista se llene aquel requisito, sin más trámite que la manifestación en la Secretaría del Juzgado, por el término de ocho días, devolviéndose también de oficio, y sin exacción alguna, al notario remitente con el auto aprobando la partición.

La oposición que se formulare por cualquiera de los interesados, se sustanciará ante el mismo tribunal, por los trámites establecidos para el juicio verbal en la ley de enjuiciamiento civil.

Cuando, para el otorgamiento del acta á que hacen referencia los párrafos anteriores, tenga que preceder la declaración de herederos, exigirá el notario á los interesados los documentos necesarios para hacer aquella declaración y la presencia de los testigos, que depondrán sobre la no existencia de disposición testamentaria. El expediente así formado, se remitirá de oficio al Juzgado de primera instancia, el cual, con audiencia del Ministerio fiscal, dictará en su vista el auto de declaración de herederos que sea procedente, previos los anuncios ó edictos necesarios, devolviéndolo original al notario remitente, quien lo archivará, conforme queda dicho, en su respectivo protocolo.

Por la tramitación del expediente de declaración antedicha, se cobrarán 7 pesos 50 centavos de honorarios por la extensión del acta en que se haga constar la partición; 5 pesos, si el total de la herencia no excede de 1.000; si excediendo de 1.000 no llegára á 1.500, 7 pesos 50 centavos; de 1.500 á 2.500, 10 pesos; por los duplicados que deba expedir á cada interesado, se cobrarán 25 centavos por cada folio.

El papel que habrá de emplearse, tanto en los originales como en las copias de los expedientes á que anteriormente se hace referencia, será el del timbre de la última clase.

Art. 4.° No se consideran bienes inmuebles para los efectos de esta ley, los oficios públicos enajenados de la Corona, las inscripciones de la deuda pública, ni las acciones de Bancos y Compañías mercantiles, aunque sean nominativas, ni las de Sociedades comunes, cualquiera que sea su clase.

Art. 5.° También se inscribirán en el Registro los documentos ó títulos expresados en el art. 2.°, otorgados en país extranjero, que tengan fuerza en España con arreglo á las leyes, y las ejecutorias de la clase indicada en el núm. 4.° del mismo artículo, pronunciadas por tribunales extranjeros, á que deba darse cumplimiento en el Reino con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil.

TITULO II

DE LA FORMA Y EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 6.° La inscripción de los títulos en el Registro podrá pedirse indistintamente:

Por el que transmita el derecho.

Por el que lo adquiera.

Por quien tenga interés en asegurar el derecho que se deba inscribir.

Por quien tenga la representación legítima de cualquiera de ellos.

Art. 7.° Cuando en cualquier acto ó contrato se reserve algún derecho real sobre bienes inmuebles á personas que no hubieran sido parte en aquéllos, el notario que autorice el título ó la autoridad que lo expida, si no mediare aquel funcionario, deberá exigir la inscripción del referido derecho real, siempre que el interés de dichas personas resulte del título mismo, ó de los documentos ó diligencias que se hayan tenido á la vista para su expedición.

Si el acto ó contrato estuviere sujeto á inscripción y ésta se hubiere solicitado, deberá hacerse en ella expresa mención del derecho real reservado y de las personas á cuyo favor se hubiere hecho la reserva.

Art. 8.° Cada una de las fincas que se inscriban por la primera vez en los Registros se señalará con número diferente y correlativo.

Las inscripciones correspondientes á cada finca se señalarán con otra numeración correlativa y especial.

Art. 9.° Toda inscripción que se haga en el Registro expresará las circunstancias siguientes:

1.ª La naturaleza, situación y linderos de los inmuebles objeto de la inscripción, ó á los cuales afecte el derecho que deba inscribirse, y su medida superficial con arreglo á la usada en el país, y su equivalencia en el sistema métrico decimal, nombre y número, si constaren del título.

2.ª La naturaleza, extensión, condiciones y cargas de cualquiera especie del derecho que se inscriba y su valor, si constase del título.

3.ª La naturaleza, extensión, condiciones y cargas del derecho sobre el cual se constituya el que sea objeto de la inscripción.

4.ª La naturaleza del título que deba inscribirse, y su fecha.

5.ª El nombre y apellido de la persona, si fuese determinada, y no siéndolo, el nombre de la Corporación ó el colectivo de los interesados á cuyo favor se hace la inscripción.

6.ª El nombre y apellido de la persona, ó el nombre de la Corporación ó persona jurídica de quien procedan inmediatamente los bienes ó derechos que deban inscribirse.

7.ª El nombre y residencia del tribunal, notario ó funcionario que autorice el título que se haya de inscribir.

8.ª La fecha de la presentación del título en el Registro, con expresión de la hora.

9.ª La conformidad de la inscripción con la copia del título de donde se hubiera tomado; y si fuere éste de los que deben conservarse en el el oficio del Registro, indicación del legajo en que se encuentre.

10. La fecha de la inscripción y firma entera del registrador.

Art. 10. En la inscripción de los contratos en que haya mediado precio ó entrega de metálico, se hará mención del que resulte del título, así como de la forma en que se hubiese hecho ó convenido el pago.

Art. 11. Si la inscripción fuere de traslación de dominio, expresará si ésta se ha verificado pagando el precio al contado ó á plazos; en el primer caso, si se ha pagado todo el precio ó parte de él, y en el segundo, la forma y plazos en que se haya estipulado el pago.

Iguales circunstancias se expresarán también si la traslación de dominio se verificare por permuta ó adjudicación en pago, y cualquiera de los adquirentes quedare obligado á abonar al otro alguna diferencia en metálico ó efectos.

Art. 12. Las inscripciones hipotecarias de créditos expresarán, en todo caso, el importe de la obligación garantizada y el de los intereses, si se hubiesen estipulado, sin cuya circunstancia no se considerarán asegurados por la hipoteca dichos intereses, en los términos prescritos en la presente ley.

Art. 13. Las inscripciones de servidumbre se harán constar:

1.° En la hoja destinada á las inscripciones del predio sirviente.

2.° En la hoja destinada á las inscripciones del predio dominante.

Art. 14. La inscripción de los fideicomisos se verificará desde luego á nombre de los fideicomisarios.

Art. 15. Las inscripciones de las ejecutorias mencionadas en el núm. 4.° del art. 2.° y en el art. 5.° de esta ley, y las anotaciones preventivas de las demandas á que se refiere el núm. 5.° del art. 42, expresarán claramente la especie de incapacidad que de dichas ejecutorias ó demandas resulte.

Art. 16. El cumplimiento ó incumplimiento de las condiciones suspensivas, y el no cumplimiento de las resolutorias ó rescisorias de los actos ó contratos inscritos, se hará constar en el Registro por medio de una nota marginal.

También se hará constar por medio de una nota marginal, siempre que los interesados lo reclamen, ó el juez ó el tribunal lo mande, el pago de cualquiera cantidad que haga el adquirente después de la inscripción, por cuenta ó saldo del precio en la venta ó de abono de diferencias en la permuta ó adjudicación en pago.

El cumplimiento de las condiciones resolutorias ó rescisorias, se hará constar por una nueva inscripción á favor de quien corresponda.

Art. 17. Inscrito ó anotado preventivamente en el Registro cualquier título traslativo del dominio ó de la posesión de los inmuebles ó de los derechos reales impuestos sobre los mismos, no podrá inscribirse ó anotarse ningún otro de igual ó anterior fecha por el cual se trasmita ó grave la propiedad del mismo inmueble ó derecho real.

Si sólo se hubiera extendido el asiento de presentación del título traslativo del dominio ó de la posesión, no podrá tampoco inscribirse ó anotarse ningún otro título de la clase antes expresada, durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha del mismo asiento.

Art. 18. Los Registradores calificarán bajo su responsabilidad la legalidad de las escrituras en cuya virtud se solicite la inscripción y la capacidad de los otorgantes por lo que resulte de las mismas escrituras.

Del mismo modo calificarán, bajo su responsabilidad y para el único efecto de admitir, suspender ó negar su inscripción ó anotación, todos los documentos expedidos por la autoridad judicial.

Contra la suspensión ó denegación de inscripción ó anotación preventiva no se darán más recursos que los señalados en esta ley, sin que los jueces ó Tribunales puedan obligar en otra forma á los Registradores á que inscriban ó anoten en virtud de documentos judiciales.

Art. 19. Cuando el Registrador notare alguna falta referente á la legalidad de las escrituras ó de capacidad de los otorgantes, la manifestará á los que pretendan su inscripción, para que, si quieren, recojan la escritura y subsanen la falta en el término que duran los efectos del asiento de presentación, según el art. 17; y si no recogen la escritura ó no subsanan la falta á satisfacción del Registrador, devolverá el documento para que puedan ejercitarse los recursos correspondientes, sin perjuicio de hacer la anotación preventiva que ordena el art. 42 en su núm. 8.°, si se solicita expresamente.

En el caso de no hacerse la anotación preventiva, el asiento de presentación del título continuará produciendo sus efectos durante los treinta días antes expresados.

El reglamento determinará especialmente la manera de proceder en los casos en que se suspenda ó deniegue la inscripción ó anotación solicitadas en virtud de documentos expedidos por la autoridad judicial.

Art. 20. Para inscribir ó anotar los títulos en que se trasfiera ó grave el dominio ó la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, deberá constar previamente inscrito ó anotado el derecho de la persona que otorgue ó en cuyo nombre se haga la trasmisión ó gravamen.

Los registradores denegarán la inscripción de dichos títulos mientras no se cumpla este requisito, siendo responsables directamente de los perjuicios que causen á un tercero por la infracción de este precepto.

No obstante, podrán inscribir sin dicho requisito, los títulos otorgados por personas que hubiesen adquirido el derecho sobre los mismos bienes con anterioridad al día en que empezó á regir la ley hipotecaria, siempre que justifiquen su adquisición con documentos fehacientes y no estuviese inscrito el mismo derecho á favor de otra persona; pero en el asiento solicitado se expresarán las circunstancias esenciales de tal adquisición, tomándolas de los documentos necesarios al efecto.

En el caso de resultar inscrito aquel derecho á favor de persona distinta de la que otorgue la trasmisión ó gravamen, los Registradores denegarán la inscripción solicitada.

Cuando no resultare inscrito á favor de persona alguna el mencionado derecho, y no se justificare tampoco que lo adquirió el otorgante antes de la citada fecha, los Registradores harán anotación preventiva á solicitud del interesado, la cual subsistirá durante el plazo que señala el art. 96 de esta ley.

Art. 21. Las escrituras públicas de actos ó contratos que deban inscribirse, expresarán, por lo menos, todas las circunstancias que bajo pena de nulidad debe contener la inscripción, y sean relativas á las personas de los otorgantes, á las fincas y á los derechos inscritos.

Los dueños de bienes inmuebles ó derechos reales por cualquier título universal ó singular que no los señale y describa individualmente, podrán obtener su inscripción presentando dicho título con el documento, en su caso, que pruebe haberles sido aquél trasmitido, y justificando con cualquier otro documento fehaciente, que se hallan comprendidos en él los bienes que traten de inscribir.

Art. 22. El notario que cometiere alguna omisión que impida inscribir el acto ó contrato conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, la subsanará extendiendo á su costa una nueva escritura, si fuere posible, é indemnizando en todo caso á los interesados de los perjuicios que les ocasione su falta.

Art. 23. Los títulos mencionados en los artículos 2.° y 5.° que no estén debidamente inscritos ó anotados en el Registro, no podrán perjudicar á tercero.

La inscripción de los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos por herencia ó legado no perjudicará á tercero, si no hubiesen trascurrido cinco años desde la fecha de la misma. Exceptúanse los casos de herencia testada ó intestada, mejora y legado, cuando recaiga en herederos forzosos.

En la adjudicación de bienes inmuebles determinados en una herencia ó concurso á un partícipe, á un acreedor ó á un extraño con la obligación de emplear su importe en el pago de deudas ó cargas de la misma herencia ó concurso, se hará constar la condición con la cual los bienes se adjudican al inscribirlos á nombre del adjudicatario, y surtirá los efectos que esta ley establece en el núm. 1.° del art. 37.

Los demás bienes de la herencia ó concurso quedarán por este hecho libres de toda responsabilidad, aunque sólo en perjuicio de tercero, por más que en la inscripción de ellos consten las deudas de la herencia ó concurso. Cuando no se adjudiquen bienes determinados para pago de deudas, los bienes todos de la herencia ó concurso quedarán libres de toda responsabilidad en perjuicio de tercero aun cuando en el registro conste la existencia de las deudas.

Art. 24. Los títulos inscritos surtirán su efecto aun contra los acreedores singularmente privilegiados por la legislación común.

Art. 25. Los títulos inscritos no surtirán su efecto en cuanto á tercero sino desde la fecha de la inscripción.

Art. 26. Para determinar la preferencia entre dos ó más inscripciones de una misma fecha relativas á una misma finca, se atenderá á la hora de la presentación en el Registro de los títulos respectivos.

Art. 27. Para los efectos de esta ley se considera como tercero aquel que no haya intervenido en el acto ó contrato inscrito.

Art. 28. Se considera como fecha de la inscripción para todos los efectos que esta debe producir, la fecha del asiento de presentación, que deberá constar en la inscripción misma.

Art. 29. El dominio ó cualquier otro derecho real que se mencione expresamente en las inscripciones ó anotaciones preventivas, aunque no esté consignado en el registro por medio de una inscripción separada y especial, surtirá efecto contra tercero desde la fecha del asiento de presentación del título respectivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación de inscribir especialmente los referidos derechos, y de la responsabilidad en que pueda incurrir la persona que en casos determinados deba pedir la inscripción.

Art. 30. Las inscripciones de los títulos expresados en los arts. 2.° y 5.°, serán nulas cuando carezcan de las circunstancias comprendidas en los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 8.° del art. 9.°, y en el número 1.° del art. 13.

Art. 31. La nulidad de las inscripciones de que trata el artículo precedente, no perjudicará al derecho anteriormente adquirido por un tercero que no haya sido parte en el acto ó contrato inscrito.

Art. 32. Se entenderá que carece la inscripción de alguna de las circunstancias comprendidas en los números y artículos citados en el art. 30, no solamente cuando se omita hacer mención en ella de todos los requisitos expresados en cada uno de los mismos artículos ó números, sino también cuando se expresen con tal inexactitud, que pueda ser por ello el tercero inducido á error sobre el objeto de la circunstancia misma, y perjudicado además en su consecuencia.

Cuando la inexactitud no fuese sustancial, conforme á lo prevenido en el párrafo anterior, ó la omisión no fuese de todas las circunstancias comprendidas en algunos de los referidos números ó artículos, no se declarará la nulidad sino en el caso de que llegue á producir el error y el perjuicio.

Art. 33. La inscripción no convalida los actos ó contratos que sean nulos con arreglo á las leyes.

Art. 34. No obstante lo declarado en el artículo anterior, los actos ó contratos que se ejecuten ú otorguen por persona que en el Registro aparezca con derecho para ello, no se invalidarán en cuanto á tercero, una vez inscritos, aunque después se anule ó resuelva el derecho del otorgante en virtud del título anterior no inscrito ó de causas que no resulten claramente del mismo Registro.

Solamente en virtud de un título inscrito podrá invalidarse, en perjuicio de tercero, otro título posterior también inscrito, salvo lo dispuesto en el art. 389.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable en ningún tiempo al título inscrito con arreglo á lo prevenido en el art. 390, á menos que la prescripción haya convalidado y asegurado el derecho á que se refiere dicho título.

Art. 35. La prescripción que no requiera justo título, no perjudicará á tercero si no se halla inscrita la posesión que ha de producirla.

Tampoco perjudicará á tercero la que requiera justo título, si éste no se halla inscrito en el Registro.

El término de la prescripción principiará á correr, en uno y en otro caso, desde la fecha de la inscripción.

En cuanto al dueño legítimo del inmueble ó derecho que se esté prescribiendo, se calificará el título y se contará el tiempo con arreglo á la legislación común.

Ar. 36. Las acciones rescisorias y resolutorias no se darán contra tercero que haya inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme á lo prevenido en esta ley.

Art. 37. Se exceptúan de la regla contenida en el artículo anterior:

1.° Las acciones rescisorias y resolutorias que deban su origen á causas que consten explícitamente en el Registro.

2.° Las acciones rescisorias de enajenaciones hechas en fraude de acreedores en los casos siguientes:

Cuando la segunda enajenación haya sido hecha por título gratuito.

Cuando el tercero haya sido cómplice en el fraude.

En ambos casos no perjudicará á tercero la acción rescisoria que no se hubiere entablado dentro de un año, contado desde el día de la enajenación fraudulenta.

Art. 38. En consecuencia de lo dispuesto en el art. 36, no se anularán ni rescindirán los actos ó contratos en perjuicio de tercero que haya inscrito su derecho, por ninguna de las causas siguientes:

1.ª Por revocación de donaciones en los casos permitidos por la ley, excepto el de no cumplir el donatario condiciones inscritas en el Registro.

2.ª Por causas de retracto legal en la venta ó derecho de tanteo en la enfiteusis.

3.ª Por no haberse pagado todo ó parte del precio de la cosa vendida, si no consta en la inscripción haberse aplazado el pago.

4.ª Por la doble venta de una misma cosa, cuando alguna de ellas no hubiera sido inscrita.

5.ª Por causa de lesión en los casos primero y segundo del art. 1291 del Código civil.

6.ª Por enajenaciones verificadas en fraude de acreedores, con exclusión de las exceptuadas en el artículo anterior.

7.ª Por efecto de cualesquiera otras acciones que las leyes ó fueros especiales concedan á determinadas personas para rescindir contratos en virtud de causas que no consten expresamente de la inscripción.

En todo caso en que la acción resolutoria ó rescisoria no se pueda dirigir contra el tercero conforme á lo dispuesto en este artículo, se podrá ejercitar la personal correspondiente para la indemnización de daños y perjuicios por el que los hubiere causado.

Art. 39. Se entenderá enajenación á título gratuito en fraude de acreedores, en el caso primero número 2.° del art. 37, no solamente la que se haga por donación ó cesión de derecho, sino también por cualquiera enajenación, constitución ó renuncia de derecho real que haga el deudor en los plazos respectivamente señalados por las leyes comunes, y las de comercio en su caso, para la revocación de las enajenaciones en fraude de acreedores, siempre que no haya mediado precio, su equivalente ú obligación preexistente y vencida.

Art. 40. Se podrán revocar, conforme á lo declarado en el artículo anterior, y siempre que concurran las circunstancias que en él se determinan:

1.° Los censos, enfitéusis, servidumbres, usufructos y demás derechos reales constituídos por el deudor.

2.° Las constituciones dotales ó donaciones por razón de matrimonio á favor de la mujer, de hijos ó de extraños.

3.° Las adjudicaciones de bienes inmuebles en pago de deudas no vencidas.

4.° Las hipotecas voluntarias constituídas para la seguridad de deudas anteriormente contraídas sin esta garantía, y no vencidas, siempre que no se agraven por ella las condiciones de la obligación principal.

5.° Cualquier contrato en que el deudor traspase ó renuncie expresa ó tácitamente un derecho real.

Se entenderá que no media precio ni su equivalente en los dichos contratos cuando el notario no dé fe de su entrega, ó sí, confesando los contrayentes haberse ésta verificado con anterioridad, no se justificare el hecho, ó se probare que debe ser comprendido en el caso tercero del presente artículo.

Art. 41. Se considerará el poseedor del inmueble ó derecho real cómplice en el fraude de su enajenación en el caso segundo, núm. 2.° del art. 37:

1.° Cuando se probare que le constaba el fin con que dicha enajenación se hiciera, y que coadyuvó á ella como adquirente inmediato ó con cualquier otro carácter.

2.° Cuando hubiere adquirido su derecho, bien inmediatamente del deudor, bien de otro poseedor posterior, por la mitad ó menos de la mitad del justo precio.

3.° Cuando habiéndose cometido cualquiera especie de suposición ó simulación en el contrato celebrado por el deudor, se probare que el poseedor tuvo noticia ó se aprovechó de ella.

TITULO III

DE LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS

Art. 42. Podrán pedir anotación preventiva de sus respectivos derechos en el Registro público correspondiente:

1.° El que demandare en juicio la propiedad de bienes inmuebles ó la constitución, declaración, modificación ó extinción de cualquier derecho real.

2.° El que, con arreglo á derecho, obtuviere á su favor mandamiento de embargo que se haya hecho efectivo en bienes raíces del deudor.

3.° El que en cualquier juicio obtuviese sentencia ejecutoria condenando al demandado, la cual deba llevarse á efecto por los trámites establecidos en el título 8.° de la ley de enjuiciamiento civil.

4.° El que demandando en juicio declarativo el cumplimiento de cualquiera obligación, obtuviere, con arreglo á las leyes, providencia ordenando el secuestro ó prohibiendo la enajenación de bienes inmuebles.

5.° El que propusiere demanda con objeto de obtener alguna de las providencias expresadas en el número 4.° del art. 2.° de esta ley.

6.° El cónyuge viudo, por el derecho que le concede el art. 838 del Código civil.

7.° El legatario que no tenga derecho, según las leyes, á promover el juicio de testamentaría.

8.° El acreedor refaccionario, mientras duren las obras que sean objeto de la refacción.

9.° El que presentare en el oficio del Registro algún título cuya inscripción no pueda hacerse definitivamente por falta de algún requisito subsanable, ó por imposibilidad del registrador.

10.° El que en cualquiera otro caso tuviere derecho á exigir anotación preventiva, conforme á lo dispuesto en esta ley.

Art. 43. En el caso del núm. 1.° del artículo anterior, no podrá hacerse la anotación preventiva, sino cuando se ordene por providencia judicial dictada á instancia de parte legítima y en virtud de documento bastante, al prudente arbitrio del juzgador.

En el caso del núm. 2.° del mismo artículo, será obligatoria la anotación, según lo dispuesto en el 1435 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Filipinas y en el 1451 de la que lo está en Cuba y Puerto Rico.

En el caso del núm. 5.° de dicho artículo anterior, deberá hacerse también la anotación en virtud de providencia judicial, que podrá dictarse de oficio, cuando no hubiere interesados que la reclamen, siempre que el Juzgado, á su prudente arbitrio, lo estime conveniente para asegurar el efecto de la sentencia que pueda recaer en el juicio.

Art. 44. El acreedor que obtenga anotación á su favor en los casos de los números 2.°, 3.° y 4.° del artículo 42, será preferido, en cuanto á los bienes anotados solamente, á los que tengan contra el mismo deudor otro crédito contraido con posterioridad á dicha anotación.

Art. 45. En el caso del núm. 6.° del art. 42, el cónyuge viudo podrá pedir la anotación preventiva del derecho de usufructo que le corresponda, sobre todos los bienes raíces de la herencia, sujetándose á los trámites marcados en los arts. 55, 56 y 57 de esta ley.

Art. 46. El legatario que no tenga derecho, según las leyes, á promover el juicio de testamentaría, podrá pedir en cualquier tiempo anotación preventiva sobre la misma cosa legada si fuere determinada é inmueble.

Si el legado no fuere de especie, podrá exigir el legatario la anotación de su valor sobre cualesquiera bienes raíces de la herencia, bastantes para cubrirlo, dentro de los ciento ochenta días siguientes á la muerte del testador.

En uno y otro caso, se hará la anotación, presentando en el Registro el título en que se funde el derecho del legatario.

El legatario de bienes inmuebles determinados ó de créditos ó pensiones consignadas sobre ellos, no podrá constituir su anotación preventiva sino sobre los mismos bienes.

Art. 47. El legatario de género ó cantidad no podrá exigir su anotación sobre bienes inmuebles legados especialmente á otros.

Art. 48. Ningún legatario de género ó cantidad que tenga á su favor anotación preventiva, podrá impedir que otro de la misma clase obtenga dentro del plazo legal otra anotación á su favor sobre los mismos bienes ya anotados.

Art. 49. Si el heredero quisiere inscribir á su favor dentro del expresado plazo de los ciento ochenta días los bienes hereditarios y no hubiere para ello impedimento legal, podrá hacerlo, con tal de que renuncien préviamente y en escritura pública todos los legatarios á su derecho de anotación ó que en defecto de renuncia expresa se notifique á los mismos legatarios, con treinta días de anticipación, la solicitud del heredero, á fin de que durante dicho término puedan hacer uso de aquel derecho.

Esta notificación se hará con arreglo á lo dispuesto en los arts. 254, 255, 258 y 509 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Filipinas, 270, 271, 274 y 525 de la que rige en Cuba y Puerto-Rico.

Si alguno de los legatarios no fuese persona cierta, el juez ó tribunal mandará hacer la anotación preventiva de su legado, bien á instancia del mismo heredero ó de otro interesado, bien de oficio.

El heredero que solicitare la inscripción á su favor de los bienes hereditarios, dentro de los referidos ciento ochenta días, podrá anotar preventivamente desde luego dicha solicitud.

Esta anotación no se convertirá en inscripción definitiva hasta que los legatarios hayan renunciado expresa ó tácitamente á la anotación de sus legados, y quedará cancelada respecto á los bienes que los mismos legatarios anoten preventivamente en uso de su derecho.

Art. 50. El legatario que obtuviere anotación preventiva, será preferido á los acreedores del heredero que haya aceptado la herencia sin beneficio de inventario, y á cualquiera otro que con posterioridad á dicha anotación, adquiera algún derecho sobre los bienes anotados; pero entendiéndose que esta preferencia es solamente en cuanto al importe de dichos bienes.

Art. 51. La anotación preventiva dará preferencia, en cuanto al importe de los bienes anotados, á los legatarios que hayan hecho uso de su derecho dentro de los ciento ochenta días señalados en el artículo 45, sobre los que no lo hicieren del suyo en el mismo término.

Los que dentro de éste la hayan realizado, no tendrán preferencia entre sí; pero sin perjuicio de la que corresponda al legatario de especie, respecto á los demás legatarios, con arreglo á la legislación común, tanto en este caso, como en el de no haber pedido su anotación.

Art. 52. El legatario que no lo fuere de especie y dejare trascurrir el plazo señalado en el art. 45 sin hacer uso de su derecho, sólo podrá exigir después la anotación preventiva sobre los bienes de la

herencia que subsistan en poder del heredero; pero no surtirá efecto contra el que antes haya adquirido é inscrito algún derecho sobre los bienes hereditarios.

Art. 53. El legatario que trascurridos los ciento ochenta días pidiere anotación sobre los bienes hereditarios que subsistan en poder del heredero, no obtendrá por ello preferencia alguna sobre los demás legatarios que omitan esta formalidad, ni logra rá otra ventaja que la de ser antepuesto para el cobro de su legado á cualquiera acreedor del heredero que con posterioridad adquiera algún derecho sobre los bienes anotados.

Art. 54. La anotación pedida fuera del término, podrá hacerse sobre bienes anotados dentro de él á favor de otro legatario, siempre que subsistan en poder del heredero; pero el legatario que la obtuviere no cobrará su legado sino en cuanto alcanzare el importe de los bienes, después de satisfechos los que dentro del término hicieron su anotación.

Art. 55. La anotación preventiva de los legados y de los créditos refaccionarios, no se decretará judicialmente sin audiencia prévia y sumaria de los que puedan tener interés en contradecirla.

Art. 56. La anotación preventiva de los legados podrá hacerse por convenio entre las partes ó por mandato judicial.

Art. 57. Cuando hubiere de hacerse la anotación por mandato judicial, acudirá el legatario al juez ó tribunal competente, para conocer de la testamentaría, exponiendo su derecho, presentando los títulos en que se funde y señalando los bienes que pretenda anotar. El juez ó tribunal, oyendo al heredero y al mismo legatario, en juicio verbal, según los trámites establecidos en el cap. 4.°, tít. 2.°, lib. 2.° de la ley de enjuiciamiento civil, dictará providencia, bien denegando la pretensión, ó bien accediendo á ella.

En este último caso, señalará los bienes que hayan de ser anotados, y mandará librar el correspondiente despacho al registrador, con inserción literal de lo prevenido, para que le ejecute.

Esta providencia será apelable para ante la Audiencia del territorio.

Art. 58. Si pedida judicialmente la anotación por un legatario, acudiere otro ejercitando igual derecho, respecto á los mismos bienes, será también oído en el juicio.

Art. 59. El acreedor refaccionario podrá exigir anotación sobre la finca refaccionada, por las cantidades que de una vez ó sucesivamente anticipare, presentando el contrato por escrito que en cualquier forma legal haya celebrado con el deudor.

Esta anotación surtirá, respecto al crédito refaccionario, todos los efectos de la hipoteca.

Art. 60. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pida la anotación preventiva de créditos refaccionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos, y bastará que contengan los datos suficientes para liquidarlos al terminar las obras contratadas.

Art. 61. Si la finca que haya de ser objeto de la refacción estuviere afecta á obligaciones reales inscritas, no se hará la anotación, sino bien en virtud de convenio unánime por escritura pública entre el propietario y las personas á cuyo favor estuvieren constituídas dichas obligaciones, sobre el objeto de la refacción misma y el valor de la finca antes de empezar las obras, ó bien en virtud de providencia judicial, dictada en expediente instruído para hacer constar dicho valor y con citación de todas las indicadas personas.

Art. 62. Si alguno de los que tuvieren á su favor las obligaciones reales expresadas en el artículo anterior no fuere persona cierta, estuviere ausente ignorándose su paradero, ó negare su consentimiento, no podrá hacerse la anotación sino por providencia judicial.

Art. 63. El valor que en cualquier forma se diere á la finca que ha de ser refaccionada, antes de empezar las obras, se hará constar en la anotación del crédito.

Art. 64. Las personas á cuyo favor estuvieren constituídos derechos reales sobre la finca refaccionada, cuyo valor se haga constar en la forma prescrita en los artículos precedentes, conservarán su derecho de preferencia respecto del acreedor refaccionario; pero solamente por un valor igual al que se hubiere declarado á la misma finca.

El acreedor refaccionario será considerado como hipotecario respecto á lo que exceda el valor de la finca al de las obligaciones anteriores mencionadas, y en todo caso, respecto á la diferencia entre el precio dado á la misma finca antes de las obras y el que alcanzare en su enajenación judicial.

Art. 65. Serán faltas subsanables, las que afecten á la validez del mismo título, sin producir necesariamente la nulidad de la obligación en él constituída.

Si el título contuviere alguna de estas faltas, el registrador suspenderá la inscripción, y extenderá anotación preventiva, si la solicita el que presentó e título.

Serán faltas no subsanables, las que produzcan necesariamente la nulidad de la obligación.

En el caso de contener el título alguna falta de esta clase, se denegará la inscripción sin poder verificarse la anotación preventiva.

Art. 66. Los interesados podrán reclamar gubernativamente contra la calificación del título hecha por el registrador, sin perjuicio de acudir, si quieren, á los tribunales de justicia para ventilar y contender entre sí acerca de la validez ó nulidad de los documentos ó de la obligación. En el caso de que se suspendiere la inscripción por faltas subsanables del título, y no se solicitare la anotación preventiva, podrán los interesados subsanar las faltas en los treinta días que duran los efectos del asiento de presentación. Si se extiende la anotación preventiva, podrá verificarse en el tiempo que ésta subsiste, según el art. 96.

Cuando se hubiere denegado la inscripción, y el interesado, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha del asiento de presentación, propusiera demanda ante los tribunales de justicia para que se declare la validez del título ó de la obligación, podrá pedir anotación preventiva de la demanda, y la que se verifique se retrotraerá á la fecha del asiento de presentación.

Después de dicho término no surtirá efecto la anotación preventiva de la demanda, sino desde su fecha.

En el caso de recurrirse gubernativamente contra la calificación del título, todos los términos expresados en los dos anteriores párrafos, quedarán suspensos desde el día en que se interponga el recurso hasta el de su resolución definitiva.

Art. 67. En el caso de hacerse la anotación por no poderse ejecutar la inscripción por falta de algún requisito subsanable, podrá exigir el interesado que el registrador le dé copia de dicha anotación, autorizada con su firma, y en la cual conste si hay ó no pendientes de registro algunos otros títulos relativos al mismo inmueble, y cuáles sean estos en su caso.

Art. 68. Las providencias decretando ó denegando la anotación preventiva en los casos 1.°, 5.° y 6.° del art. 42, serán apelables en un solo efecto.

En el caso 7.° del mismo artículo, será apelable en ambos la providencia, cuando se haya opuesto á la anotación el que tuviere á su favor algun derecho real anterior sobre el inmueble anotado.

Art. 69. El que pudiendo pedir anotación preventiva de un derecho, dejare de hacerlo dentro del término señalado al efecto, no podrá después inscribirlo á su favor, en perjuicio de tercero que haya inscrito el mismo derecho, adquiriéndolo de persona que aparezca en el Registro con facultad de trasmitirlo.

Art. 70. Cuando la anotación preventiva de un derecho se convierta en inscripción definitiva del mismo, surtirá ésta sus efectos desde la fecha de la anotación.

Art. 71. Los bienes inmuebles ó derechos reales anotados podrán ser enajenados ó gravados; pero sin perjuicio del derecho de la persona á cuyo favor se haya hecho la anotación.

Si los bienes inmuebles ó derechos reales anotados preventivamente á tenor del art. 42, núms. 2.° y 3.°, fuesen adjudicados al demandante en virtud de sentencia recaída en el pleito, ó llegase el caso de anunciarlos en pública subasta, se notificará la adjudicación ó el anuncio al que durante el litigio hubiese adquirido tales bienes ó derechos.

Dicha notificación deberá practicarse á instancia del actor, dictada que sea la sentencia firme de adjudicación ó antes de verificarse el remate en el procedimiento de apremio, debiendo observarse lo que prescriben los arts. 260 al 269 de la ley de enjuiciamiento civil vigente, en las Antillas, 244 al 253 de la que rige en Filipinas.

Hecha la notificación á que se refiere el artículo anterior, podrá el notificado librar los bienes de que se trate, pagando la cantidad consignada en la anotación para principal y costas, sin que se entienda obligado á satisfacer por este último concepto mayor suma que la consignada en la anotación. Si no lo hiciere en el término de diez días, se procederá á cancelar en el Registro la inscripción de su dominio, así como cualquiera otra que se hubiera extendido después de la anotación, á cuyo efecto y á instancia del rematante ó del adjudicatario, se despachará el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad.

Si la enajenación otorgada é inscrita durante el pleito, fuere relativa á finca cuya propiedad se hubiere reclamado en virtud de demanda anotada preventivamente, con arreglo al núm. 1.° del art. 42 de la ley, será título hábil para que en su virtud se cancele aquella inscripción, un testimonio de la sentencia firme favorable al dominio del demandante.

Las sentencias ejecutorias en que se imponga la pena de interdicción, ó se declare la incapacidad para administrar de una persona, ó se modifique su aptitud civil en cuanto á libre disposición de sus bienes, serán documentos bastantes para cancelar las inscripciones de enajenaciones otorgadas durante la tramitación del juicio por el declarado incapaz, siempre que la demanda orígen de la providencia hubiere sido anotada preventivamente en virtud de lo que ordena el art. 42 en su núm. 5.°

Art. 72. Las anotaciones preventivas comprenderán las circunstancias que exigen para las inscripciones los arts. 9.°, 10, 11, 12 y 13, en cuanto resulten de los títulos ó documentos presentados para exigir las mismas anotaciones.

Las que deban su orígen á providencia de embargo ó secuestro, expresarán la causa que haya dado lugar á ellas, y el importe de la obligación que las hubiere originado.

Art. 73. Todo mandamiento judicial, disponiendo hacer una anotación preventiva, expresará las circunstancias que deba ésta contener, según lo prevenido en el artículo anterior, si resultasen de los títulos y documentos que se hayan tenido á la vista para dictar la providencia de anotación.

Cuando la anotación deba comprender todos los bienes de una persona, como en los casos de incapacidad y otros análogos, el registrador anotará todos los que se hallen inscritos á su favor.

También podrán anotarse en este caso los bienes no inscritos, siempre que el juez ó el tribunal lo ordene y se haga préviamente su inscripción á favor del dueño de los bienes gravados por dicha anotación.

Art. 74. Si los títulos ó documentos en cuya virtud se pida judicial ó extrajudicialmente la anotación preventiva, no contuvieren las circunstancias que esta necesita para su validez, se consignarán dichas circunstancias por los interesados en el escrito, en que, de común acuerdo, soliciten la anotación. No habiendo avenencia, el que solicite la anotación consignará en el escrito en que la pida dichas circunstancias, y prévia audiencia del otro interesado sobre su exactitud, el juez ó el tribunal decidirá lo que proceda.

Art. 75. Las anotaciones preventivas se harán en el mismo lugar del libro en que correspondería hacer la inscripción si el derecho anotado se convirtiere en derecho inscrito.

Art. 76. La anotación preventiva será nula cuando por ella no pueda venirse en conocimiento de la finca ó derecho anotado, de las personas á quienes interese la anotación, ó de la fecha de ésta.

TITULO IV

DE LA EXTINCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN PREVENTIVA

Art. 77. Las inscripciones no se extinguen en cuanto á tercero, sino por su cancelación ó por la inscripción de la trasferencia del dominio ó derecho real inscrito á favor de otra persona.

Art. 78. La cancelación de las inscripciones y anotaciones preventivas podrá ser total ó parcial.

Art. 79. Podrá pedirse, y deberá ordenarse en su caso, la cancelación total:

1.° Cuando se extinga por completo el inmueble objeto de la inscripción.

2.° Cuando se extinga también por completo el derecho inscrito.

3.° Cuando se declare la nulidad del título en cuya virtud se haya hecho la inscripción.

4.° Cuando se declare la nulidad de la inscripción por falta de alguno de sus requisitos esenciales, conforme á lo dispuesto en el art. 30.

Art. 80. Podrá pedirse, y deberá decretarse en su caso, la cancelación parcial:

1.° Cuando se reduzca el inmueble objeto de la inscripción ó anotación preventiva.

2.° Cuando el derecho inscrito se reduzca á favor del dueño de la finca gravada.

Art. 81. La ampliación de cualquier derecho inscrito será objeto de una nueva inscripción, en la cual se hará referencia de la del derecho ampliado.

Art. 82. Las inscripciones ó anotaciones preventivas, hechas en virtud de escritura pública, no se cancelarán sino por providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, ó por otra escritura ó documento auténtico, en el cual exprese su consentimiento para la cancelación la persona á cuyo favor se hubiese hecho la inscripción ó anotación, ó su causahabiente ó representantes legítimos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las inscripciones ó anotaciones á que el mismo se refiere, podrán cancelarse sin los requisitos expresados, cuando quede extinguido el derecho inscrito por declaración de la ley, ó resulte así de la misma escritura inscrita.

Las inscripciones ó anotaciones hechas en virtud de mandamientos judiciales, no se cancelarán sino por providencia ejecutoria que tenga las circunstancias prevenidas en el párrafo primero de este artículo.

Las inscripciones hechas para responder de cantidades representadas por títulos trasmisibles por endoso, se cancelarán presentándose la escritura otorgada por los que hayan cobrado los créditos, en la cual debe constar haberse inutilizado en el acto de su otorgamiento los títulos endosables, ó solicitud firmada por dichos interesados y por el deudor, á la cual se acompañen, taladrados, los referidos títulos. Si algunos de ellos se hubiesen extraviado, se presentará con la escritura ó con la solicitud, testimonio de la declaración judicial de no tener efecto. El registrador deberá asegurarse de la identidad de las firmas y de las personas que hubiesen hecho la solicitud.

Las inscripciones hechas para responder de cantidades representadas por títulos al portador, no podrán cancelarse, cuando no pueda acreditarse en el Registro la extinción de todas las obligaciones aseguradas, sino presentándose testimonio de la declaración judicial de quedar extinguidas dichas obligaciones.

En el caso del párrafo anterior, para decretarse la declaración judicial, deberán preceder cuatro llamamientos por edictos públicos y en los periódicos oficiales, y tiempo cada uno de ellos de seis meses, á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación.

Art. 83. Si constituída una inscripción ó anotación por providencia judicial, convinieren válidamente los interesados en cancelarla, acudirán al juez ó al tribunal competente por medio de un escrito manifestándolo así, y después de ratificarse en su contenido, si no hubiese ni pudiere haber perjuicio para tercero, se dictará providencia ordenando la cancelación.

También dictará el juez ó el tribunal la misma providencia cuando sea procedente, aunque no consienta en la cancelación la persona en cuyo favor se hubiese hecho la inscripción ó anotación.

Si constituída la inscripción ó anotación por escritura pública procediere su cancelación, y no consintiere en ella aquel á quien ésta perjudique, podra el otro interesado demandarlo á juicio declarativo.

Art. 84. Será competente para ordenar la cancelación de una anotación preventiva, ó su conversión en inscripción definitiva, el juez ó tribunal que la haya mandado hacer, ó el que le haya sucedido legalmente en el conocimiento del negocio que diera lugar á ella.

Art. 85. La anotación preventiva se cancelará, no sólo cuando se extinga el derecho anotado, sino también cuando en la escritura se convenga ó en la providencia se disponga respectivamente convertirla en inscripción definitiva.

Si se hubiese hecho la anotación sin escritura pública, y se tratare de cancelarla sin convertirla en inscripción definitiva, podrá hacerse también la cancelación, mediante documentos de la misma especie que los que se hubieren presentado para hacer la anotación.

Art. 86. La anotación á favor del legatario que no lo sea de especie, caducará al año de su fecha.

Si el legado no fuere exigible á los diez meses, se considerará subsistente la anotación preventiva hasta dos meses después en que pueda exigirse.

Art. 87. Si antes de extinguirse la anotación preventiva. resultare ser ineficaz para la seguridad del legado, por razón de las cargas ó condiciones especiales de los bienes anotados, podrá pedir el legatario que se constituya otra sobre bienes diferentes, siempre que los haya en la herencia susceptibles de tal gravamen.

Art. 88. El legatario de rentas ó pensiones periódicas, impuestas por el testador determinadamente á cargo de alguno de los herederos ó de otros legatarios, pero sin declarar personal esta obligación, tendrá derecho, dentro del plazo señalado en el art. 86, á exigir que la anotación preventiva que oportunamente hubiese constituído de su derecho se convierta en inscripción hipotecaria.

Art. 89. El heredero ó legatario gravado con la pensión, deberá constituir la hipoteca de que trata el artículo anterior sobre los mismos bienes anotados, si se le adjudicaren, ó sobre cualesquiera otros inmuebles de la herencia que se le adjudiquen.

La elección corresponderá, en todo caso, á dicho heredero ó legatario gravado, y el pensionista deberá admitir la hipoteca que aquél le ofrezca, siempre que sea bastante y la imponga sobre bienes procedentes de la herencia.

Art. 90. El pensionista que no hubiere constituído anotación preventiva, podrá exigir también en cualquier tiempo la inscripción hipotecaria de su derecho sobre los bienes de la herencia que subsistan en poder del heredero ó se hayan adjudicado al legatario ó heredero especialmente gravado, siempre que pudiera hacerlo, mediando anotación preventiva eficaz, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior.

Esta inscripción no surtirá efecto sino desde su fecha.

Art. 91. El pensionista que hubiere obtenido anotación preventiva, no podrá exigir que se le hipotequen otros bienes que los anotados, si éstos fueren suficientes para asegurar el legado. Si no lo fueren, podrá exigir el cumplimiento de su hipoteca sobre otros bienes de la herencia; pero con sujeción en cuanto á estos últimos, á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 92. La anotación á favor del acreedor refaccionario caducará á los sesenta días de concluída la obra objeto de la refacción.

Art. 93. El acreedor refaccionario podrá convertir su anotación preventiva en inscripción de hipoteca, si al espirar el término señalado en el artículo anterior no estuviere aún pagado por completo de su crédito por no haber vencido el plazo estipulado en el contrato.

Si el plazo estuviese vencido, podrá el acreedor, ó prorrogarlo mediante la conversión de la anotación en inscripción hipotecaria, ó exigir el pago desde luego, para lo cual surtirá la anotación todos los efectos de la hipoteca.

Art. 94. Para convertir en inscripción hipotecaria la anotación de crédito refaccionario, se liquidará este, si no fuere líquido, y se otorgará escritura pública.

Art. 95. Las cuestiones que se susciten entre el acreedor y el deudor sobre la liquidación del crédito refaccionario ó sobre la constitución de la hipoteca, se decidirán en juicio declarativo. Mientras éste se sustancie y termine, subsistirá la anotación preventiva y producirá todos sus efectos.

Art. 96. La anotación exigida á consecuencia de no poderse verificar la inscripción por defectos subsanables del título presentado, caducará á los sesenta días de su fecha.

Este plazo se podrá prorrogar hasta ciento ochendías por justa causa, y en virtud de acuerdo gubernativo del presidente de la Audiencia del territorio, á no ser cuando el título presentado emane de providencia judicial, en cuyo caso sólo podrá prorrogarse por otra de igual clase.

Art. 97. La cancelación de las inscripciones ó anotaciones preventivas no extingue por su propia y exclusiva virtud, en cuanto á las partes, los derechos inscritos á que afecte; pero la que se verifique sin ningún vicio exterior de nulidad de los expresados en el artículo siguiente, surtirá todos sus efectos en cuanto al tercero que por efecto de ella haya adquirido é inscrito algún derecho, aunque después se anule por alguna causa que no resulte claramente del mismo asiento de cancelación.

Art. 98. Será nula la cancelación:

1.° Cuando no dé claramente á conocer la inscripción ó anotación cancelada.

2.° Cuando no exprese los nombres de los otorgantes, del notario, ó del juez ó tribunal en su caso, y la fecha del otorgamiento ó expedición del documento en cuya virtud se haga la cancelación.

3.° Cuando no exprese el nombre de la persona á cuya instancia ó con cuyo consentimiento se verifique la cancelación.

4.° Cuando haciéndose la cancelación á nombre de persona distinta de aquella á cuyo favor estuviese hecha la inscripción ó anotación, no resultare de la cancelación la representación con que haya obrado dicha persona.

5.° Cuando en la cancelación parcial no se dé claramente á conocer la parte del inmueble que haya desaparecido, ó la parte de la obligación que se extinga y la que subsista.

6.° Cuando habiéndose verificado la cancelación de una inscripción ó anotación en virtud de documento privado, no dé fe el registrador de conocer á los que lo suscriban, ó á los testigos en su defecto.

7.° Cuando no contenga la fecha de presentación en el Registro del título en que se haya convenido ó mandado la cancelación.

Art. 99. Podrá declararse nula la cancelación, mas sin perjuicio de tercero, conforme á lo dispueto en el art. 97:

1.° Cuando se declare falso, nulo ó ineficaz el título en cuya virtud se hubiese hecho.

2.° Cuando se haya verificado por error ó fraude.

3.° Cuando la haya ordenado un juez ó tribunal incompetente.

Art. 100. Los registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la legalidad de las escrituras en cuya virtud se soliciten las cancelaciones, y la capacidad de los otorgantes.

Art. 101. Calificarán en igual forma, y para el único efecto de ejecutar ó no la cancelación de algún asiento del Registro, los documentos expedidos por la autoridad judicial.

Contra estas calificaciones, y contra las que establece el artículo anterior, podrán utilizarse los recursos á que se refiere el art. 66 de esta ley.

Art. 102. Cuando el presidente declare la competencia del juez, el registrador hará desde luego la cancelación.

Cuando no lo estime competente, el mismo registrador comunicará esta decisión al interesado, devolviéndole el despacho.

Art. 103. Contra la decisión del presidente podrá recurrirse, tanto por los jueces como por los interesados, á la Audiencia, la cual, oyendo á las partes, determinará lo que estime justo.

Contra el fallo de la Audiencia procederá el recurso de casación.

Art. 104. La cancelación de toda inscripción contendrá necesariamente las circunstancias siguientes:

1.ª La clase de documento en cuya virtud se haga la cancelación.

2.ª La fecha del documento y la de su presentación en el Registro.

3.ª El nombre del juez, tribunal ó autoridad que lo hubiere expedido, ó del notario ante quien se haya otorgado.

4.ª Los nombres de los interesados en las inscripciones.

5.ª La forma en que la cancelación se haya hecho.

TITULO V

DE LAS HIPOTECAS

SECCION PRIMERA

De las hipotecas en general.

Art. 105. La hipoteca sujeta directa é inmediatamente los bienes sobre que se impone, cualquiera

que sea su poseedor, al cumplimiento de la obligación para cuya seguridad fué constituída.

Art. 106. Sólo podrán ser hipotecados:

1.° Los bienes inmuebles.

2.° Los derechos reales enajenables con arreglo á las leyes, impuestos sobre los bienes inmuebles.

Art. 107. Podrán hipotecarse, pero con las restricciones que á continuación se expresan:

1.° El edificio construído en suelo ajeno, el cual, si se hipotecare por el que lo construyó, será sin perjuicio del derecho del propietario del terreno, y entendiéndose sujeto á tal gravamen solamente el derecho que el mismo que edificó tuviere sobre lo edificado.

2.° El derecho de usufructo, pero quedando extinguida la hipoteca cuando concluya el usufructo por un hecho ajeno á la voluntad del usufructuario. Si concluyere por su voluntad, subsistirá la hipoteca hasta que se cumpla la obligación asegurada, ó hasta que venza el tiempo en que el usufructo habría naturalmente concluído, á no mediar el hecho que le puso fin.

3.° La mera propiedad, en cuyo caso, si el usufructo se consolidare con ella en la persona del propietario, no sólo subsistirá la hipoteca, sino que se extenderá también al mismo usufructo, como no se haya pactado lo contrario.

4.° Los bienes anteriormente hipotecados, aunque lo estén con el pacto de no volverlos á hipotecar, siempre que quede á salvo la prelación que tuvieren para cobrar sus créditos aquellos á cuyo favor estén constituídas las hipotecas anteriores,

5.° Los derechos de superficie, pastos, aguas, leñas y otros semejantes de naturaleza real, siempre que quede á salvo el de los demás partícipes en la propiedad.

6.° Los ferrocarriles, canales, puentes y otras obras destinadas al servicio público, cuya explotación haya concedido el Gobierno por diez años ó más, y los edificios ó terrenos que no estando directa y exclusivamente destinados al referido servicio, pertenezcan al dominio particular, si bien se hallen agregados á aquellas obras; pero quedando pendiente la hipoteca, en el primer caso, de la resolución del derecho del concesionario.

7.° Los bienes pertenecientes á personas que no tienen la libre disposición de ellos, en los casos y con las formalidades que prescriben las leyes para su enajenación.

8.° El derecho de hipoteca voluntaria, pero quedando pendiente la que se constituya sobre él, de la resolución del mismo derecho.

9.° Los bienes vendidos con pacto de retroventa ó á carta de gracia, si el comprador ó su causahabiente limita la hipoteca á la cantidad que deba recibir en caso de resolverse la venta, dándose conocimiento del contrato al vendedor, á fin de que, si se retrajeren los bienes antes de cancelarse la hipoteca, no devuelva el precio sin conocimiento del acreedor, á no preceder para ello precepto judicial, ó si el vendedor ó su causahabiente hipoteca lo que valgan los bienes más de lo que deba percibir el comprador si se resolviere la venta; pero en este caso el acreedor no podrá repetir contra los bienes hipotecados sin retraerlos previamente en nombre del deudor en el tiempo en que éste tenga derecho, y anticipando la cantidad que para ello fuere necesario.

10. Los bienes litigiosos, si la demanda origen del pleito se ha anotado preventivamente, ó si se hace constar en la inscripción que el acreedor tenía conocimiento del litigio; pero en cualquiera de los dos casos la hipoteca quedará pendiente de la resolución del pleito, sin que pueda perjudicar los derechos de los interesados en el mismo, fuera del hipotecante.

Art. 108. No se podrán hipotecar:

1.° Los frutos y rentas pendientes, con separación del predio que los produzca.

2.° Los objetos muebles colocados permanentemente en los edificios, bien para su adorno ó comodidad, ó bien para el servicio de alguna industria, á no ser que se hipotequen juntamente con dichos edificios.

3.° Los oficios públicos.

4.° Los títulos de la deuda del Estado, de las provincias ó de los pueblos, y las obligaciones y acciones de Bancos, Empresas ó Compañías de cualquiera especie.

5.° El derecho real en cosas que, aun cuando se deban poseer en lo futuro, no estén aún inscritas á favor del que tenga el derecho á poseer.

6.° Las servidumbres, á menos que se hipotequen juntamente con el predio dominante, y exceptuándose en todo caso la de aguas, la cual podrá ser hipotecada.

7.° El derecho de usufructo concedido por las leyes á los padres ó madres sobre los bienes de sus hijos, y al cónyuge superviviente sobre los del difunto.

8.° El uso y la habitación.

9.° Las minas, mientras no se haya obtenido el título de la concesión definitiva, aunque estén situadas en terreno propio.

Art. 109. El poseedor de bienes sujetos á condiciones resolutorias pendientes podrá hipotecarlos ó enajenarlos, siempre que quede á salvo el derecho de los interesados en dichas condiciones, haciéndose en la inscripción expresa reserva del referido derecho.

Si la condición resolutoria pendiente afectare á la totalidad de la cosa hipotecada, no se podrá ésta enajenar para hacer efectivo el crédito, sino cuando dicha condición deje de cumplirse y pase el inmueble al dominio absoluto del deudor; pero los frutos á que éste tenga derecho, se aplicarán desde luego al pago del crédito.

Cuando la condición resolutoria afecte únicamente á una parte de la casa hipotecada, deberá ésta enajenarse judicialmente con la misma condición resolutoria á que esté sujeto el dominio del deudor, y aplicándose al pago, además de los frutos á que éste tenga derecho, el precio de la venta.

Si antes que ésta se consume adquiere el deudor el dominio absoluto de la casa hipotecada, podrá el acreedor repetir contra ella y solicitar su enajenación para el pago.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los bienes poseídos con cláusula de sustitución pendiente á favor de personas que no hayan consentido la hipoteca de dichos bienes.

Art, 110. La hipoteca se extiende á las accesiones naturales, á las mejoras, á los frutos pendientes y rentas no percibidas al vencer la obligación, y al importe de las indemnizaciones concedidas ó debidas al propietario por los aseguradores de los bienes hipotecados ó en virtud de expropiación por causa de utilidad pública.

Art. 111. Conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderán hipotecados juntamente con la finca, aunque no se mencionen en el contrato, siempre que correspondan al propietario:

1.° Los objetos muebles colocados permanentemente en un edificio, bien para su adorno ó comodidad, ó bien para el servicio de alguna industria, aunque su colocación se haya verificado después de constituída la hipoteca.

2.° Las mejoras que consistan en nuevas plantaciones, obras de riego ó desagüe, obras de reparación, seguridad, trasformación, comodidad, adorno ó elevación de los edificios, y cualesquiera otras semejantes que no consistan en agregación de terrenos, excepto por accesión natural, ó en nueva construcción de edificios donde antes no los hubiere.

3.° Los frutos que al tiempo en que deba hacerse efectiva la obligación hipotecaria estuvieren pendientes de los árboles ó plantas, ó ya cogidos, pero no levantados ni almacenados.

4.° Las rentas vencidas y no pagadas, cualquiera que sea la causa de no haberse hecho efectivas, y las que se hayan de pagar hasta que el acreedor sea satisfecho de todo su crédito.

5.° Las indemnizaciones concedidas ó debidas al propietario de los inmuebles hipotecados, bien por la aseguración de éstos ó de los frutos, siempre que haya tenido lugar el siniestro después de constituída la hipoteca, ó bien por la expropiación de terrenos por causa de utilidad pública.

Art. 112. Cuando la finca hipotecada pasare á manos de un tercer poseedor, no será extensiva la hipoteca á los muebles colocados permanentemente en los edificios, ni á las mejoras que no consistan en obras de reparación, seguridad ó trasformación, siempre que unas ú otras se hayan costeado por el nuevo dueño, ni á los frutos pendientes y rentas vencidas que sean de la pertenencia del mismo.

Si alguna porción de terreno de una finca gravada con hipotecas anteriores pasare á manos de un tercer poseedor, haciéndose constar en el Registro que no contiene máquina, mueble, objeto ó construcción de ninguna especie, dicha porción de terreno seguirá afecta á las hipotecas anteriores de la finca; pero el tercer poseedor podrá retirar siempre que le convenga, toda máquina, objeto mueble ó construcción que haya llevado ó hecho según los casos, prohibiéndose reclamaciones judiciales sobre tales agregaciones y no siendo lícito, cuando se embargue ó subaste por otros acreedores anteriores inscritos la finca y su porción vendida, pedir la retención de las repetidas agregaciones de cualquier especie que sean. La inscripción de la venta se notificará á los acreedores hipotecarios anteriores.

Art. 113. El dueño de las accesiones ó mejoras que no se entiendan hipotecadas según lo dispuesto en el párrafo 1.° del artículo anterior, podrá exigir su importe ó retener los objetos en que consistan, si esto pudiere hacerse sin menoscabo del valor del resto de la finca; mas en el primer caso no podrá detener el cumplimiento de la obligación principal bajo el pretexto de hacer efectivo su derecho, sino que habrá de cobrar lo que le corresponda con el precio de la misma finca, cuando se enajene para pagar el crédito.

Art. 114. La hipoteca constituída á favor de un crédito que devengue interés, no asegurará con perjuicio de tercero, además del capital, sino los intereses de los dos últimos años trascurridos y la parte vencida de la anualidad corriente.

Art. 115. Al trascurrir tres años, contados desde que el préstamo empezó á devengar réditos no pagados, podrá el acreedor exigir que la hipoteca constituída se amplíe sobre los mismos bienes hipotecados, con objeto de asegurar los intereses correspondientes al primero de dichos años, pero sólo en el caso de que habiendo vencido la obligación de pagar alguna parte de los mismos réditos, hubiere el deudor dejado de satisfacerla.

Si el acreedor hiciere uso de su derecho después de los tres años, podrá exigir la ampliación de hipoteca por toda la parte de réditos que en el momento de hacerse dicha ampliación no estuviese asegurada con la hipoteca primera; pero sin que en ningún caso pueda perjudicar la que se constituya al que anteriormente y después de los dos años haya adquirido cualquier derecho sobre los bienes hipotecados.

Si el deudor no consintiere dicha ampliación de hipoteca, podrá el acreedor reclamarla en juicio declarativo y anotar preventivamente la demanda que con tal objeto deduzca.

Art. 116. Si la finca hipotecada no perteneciere al deudor, no podrá el acreedor exigir que se constituya sobre ella la ampliación de la hipoteca de que trata el artículo precedente; pero podrá ejercitar igual derecho respecto á cualesquiera otros bienes inmuebles que posea el mismo deudor y pueda hipotecarlos.

Art. 117. El acreedor por pensiones atrasadas de censo no podrá repetir contra la finca acensuada, con perjuicio de otro acreedor hipotecario ó censualista posterior, sino en los términos y con las restricciones establecidas en los arts. 114 y 115; pero podrá exigir hipoteca en el caso y con las limitaciones que tiene derecho á hacerlo el acreedor hipotecario, según el artículo anterior, cualquiera que sea el poseedor de la finca acensuada.

Art. 118. Cuando un predio dado en enfiteusis caiga en comiso con arreglo á las leyes, pasará al dueño del dominio directo con las hipotecas ó gravámenes reales que le hubiere impuesto el enfiteuta, pero quedando siempre á salvo todos los derechos correspondientes al mismo dueño directo.

Art. 119. Cuando se hipotequen varias fincas á la vez por un solo crédito, se determinará la cantidad ó parte de gravamen de que cada una deba responder.

Art. 120. Fijada en la inscripción la parte de crédito de que deba responder cada uno de los bienes hipotecados, no se podrá repetir contra ellos con perjuicio de tercero, sino por la cantidad á que respectivamente estén afectos y la que á la misma corresponda por razón de intereses con arreglo á lo prescrito en los anteriores artículos.

Art. 121. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que, si la hipoteca no alcanzare á cubrir la totalidad del crédito, pueda el acreedor repetir por la diferencia contra las demás fincas hipotecadas que conserve el deudor en su poder; pero sin prelación, en cuanto á dicha diferencia, sobre los que, después de inscrita la hipoteca, hayan adquirido algún derecho real en las mismas fincas.

Art. 122. La hipoteca subsistirá íntegra, mientras no se cancele, sobre la totalidad de los bienes

hipotecados, aunque se reduzca la obligación garantizada, y sobre cualquiera parte de los mismos bienes que se conserve, aunque la restante haya desaparecido; pero sin perjuicio de lo que se dispone en los dos siguientes artículos.

Art. 123. Si una finca hipotecada se dividiere en dos ó más, no se distribuirá entre ellas el crédito hipotecario sino cuando voluntariamente lo acordaren el acreedor y el deudor. No verificándose esta distribución, podrá repetir el acreedor por la totalidad de la suma garantida contra cualquiera de las nuevas fincas en que se haya dividido la primera ó contra todas á la vez.

Art. 124. Dividida la hipoteca constituída para la seguridad de un crédito entre varias fincas, y pagada la parte del mismo crédito con que estuviere gravada alguna de ellas, se podrá exigir por aquel á quien interese, la cancelación parcial de la hipoteca en cuanto á la misma finca. Si la parte de crédito pagada se pudiere aplicar á la liberación de una ó de otra de las fincas gravadas, por no ser inferior al importe de la responsabilidad especial de cada una, el deudor elegirá la que haya de quedar libre.

Art. 125. Cuando sea una la finca hipotecada, ó cuando siendo varias no se haya señalado la responsabilidad de cada una por ocurrir el caso previsto en el art. 123, no se podrá exigir la liberación de ninguna parte de los bienes hipotecados, cualquiera que sea la del crédito que el deudor haya satisfecho.

En los casos de que sobre una ó varias fincas graviten créditos hipotecarios de varios acreedores, y lleguen á venderse ó adjudicarse para el pago al primer acreedor, en términos de que el valor de lo vendido ó adjudicado, ó no iguale ó no supere al crédito hipotecario que se realice, los créditos restantes se entenderán de hecho y de derecho cancelados, y se cancelarán en el Registro, previa presentación del oportuno mandamiento judicial en que consten la venta ó la adjudicación y sus causas, con expresión del acto que constituya la solvencia del crédito preferido, todas las inscripciones posteriores de censos é hipotecas, y las anotaciones de embargo, hechas también con posterioridad, dejando libres de todo gravamen por estos conceptos la finca ó fincas enajenadas ó adjudicadas.

Esto se entenderá sin perjuicio de los demás derechos y acciones que los acreedores postergados puedan ejercitar contra su deudor conforme á las leyes.

Art. 126. La hipoteca constituída por el que no tenga derecho para constituirla según el Registro, no convalecerá aunque el constituyente adquiera después dicho derecho.

Art. 127. En la escritura de hipoteca se hará constar el precio en que tasan la finca los contratantes, para que sirva de tipo á la única subasta que se debe celebrar en el caso de que, vencido el plazo del préstamo, no conste en el Registro de la propiedad el pago de dicho préstamo.

Art. 128. Las diligencias judiciales previas de la subasta consistirán en la presentación por el acreedor de un escrito al Juzgado ó Tribunal competente del lugar en que radiquen los bienes, acompañado de la escritura de préstamo con la nota de inscripción y de una certificación del registrador de la propiedad, que declare no constar en sus libros cancelado el gravamen hipotecario á la terminación del plazo.

Se requerirá al deudor de pago si residiere en el lugar en que radica la finca y se supiere su domicilio; bastará en otro caso que se requiera al que se halle al frente de la finca en cualquier concepto legal, á fin de que ponga en conocimiento del dueño la reclamación.

A los treinta días de este requerimiento se publicarán los edictos en la *Gaceta* de la isla correspondiente, con expresión del estado de los títulos de propiedad, celebrándose la subasta á los veinte días de la publicación. No habiendo postor, podrá el ejecutante pedir que se le adjudiquen los bienes, respondiendo de todas las cargas anteriores si las hubiere.

Cuando se subaste la finca á instancia de un segundo ó posterior acreedor hipotecario ó de acreedores comunes, se declarará sin efecto tal subasta si no se ofrece cantidad suficiente para pagar, con los intereses que consten en el Registro, todos los créditos anteriormente inscritos. Podrán celebrarse, á costa de los ejecutantes que lo pidan, las subastas posteriores que convengan á sus intereses, siempre que acrediten por certificación del Registro que no han sido aún pagados.

La finca ejecutada no responde de las costas que se causen, á no constar inscrita en el Registro la cantidad indispensable para esta atención.

En el reglamento para la ejecución de esta ley se determinarán los demás pormenores á que ha de ajustarse este sumario procedimiento.

Art. 129. Si antes de que el acreedor haga efectivo su derecho sobre la finca hipotecada, pasare ésta á manos de un tercer poseedor, se entenderán directamente con éste todas las diligencias prevenidas en el artículo anterior, como subrogado en la personalidad del deudor.

Art. 130. Lo dispuesto en los dos artículos precedentes será igualmente aplicable al caso en que deje de pagarse una parte del capital del crédito ó de los intereses, cuyo pago deba hacerse en plazos diferentes, si venciere alguno de ellos sin cumplir el deudor su obligación, y siempre que tal estipulación conste inscrita en el Registro.

Art. 131. Si para el pago de alguno de los plazos del capital ó de los intereses fuere necesario enajenar la finca hipotecada, y aun quedaren por vencer otros plazos de la obligación, se verificará la venta y se trasferirá la finca al comprador con la hipoteca correspondiente á la parte del crédito que no estuviere satisfecha, la cual, con los intereses, se deducirá del precio.

Si el comprador no quisiere la finca con esta carga, se depositará su importe con los intereses que le correspondan, para que sea pagado el acreedor al vencimiento de los plazos pendientes.

Art. 132. Se considerará también como tercer poseedor, para los efectos del art. 129, el que hubiere adquirido solamente el usufructo ó el dominio útil de la finca hipotecada, ó bien la propiedad ó el dominio directo, quedando en el deudor el derecho correlativo.

Si hubiere más de un tercer poseedor por hallarse en una persona la propiedad ó el dominio directo y en otra el usufructo ó el dominio útil, se entenderá el requerimiento con quien se halle al frente de la finca.

Art. 133. No se suspenderá en ningún caso el

procedimiento ejecutivo por las reclamaciones de un tercero, si no estuvieren fundadas en un título anteriormente inscrito, ni por la muerte del deudor ó del tercer poseedor, ni por la declaración de quiebra, ni por el concurso de acreedores de cualquiera de ellos.

Art. 134. La acción hipotecaria prescribirá á los veinte años, contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito.

Art. 135. Las hipotecas legítimamente constituídas sobre bienes que no han de ser en adelante hipotecables con arreglo á esta ley, se regirán, mientras subsistan, por la legislación anterior.

Art. 136. Las inscripciones y cancelaciones de las hipotecas se sujetarán á las reglas establecidas en los títulos 2.° y 4.° para las inscripciones y cancelaciones en general, sin perjuicio de las especiales contenidas en este título.

Art. 137. Las hipotecas son voluntarias ó legales.

SECCION SEGUNDA

De las hipotecas voluntarias.

Art. 138. Son hipotecas voluntarias las convenidas entre partes ó impuestas por disposición del dueño de los bienes sobre que se constituyan.

Art. 139. Sólo podrán constituir hipoteca voluntaria los que tengan la libre disposición de sus bienes, ó en caso de no tenerla se hallen autorizados para ello con arreglo á las leyes.

Art. 140. Los que, con arreglo al artículo anterior, tienen la facultad de constituir hipotecas voluntarias, podrán hacerlo por sí ó por medio de apoderado con poder especial para contraer este género de obligaciones, otorgado ante notario público.

Art. 141. La hipoteca constituída por un tercero sin poder bastante podrá ratificarse por el dueño de los bienes hipotecados; pero no surtirá efecto sino desde la fecha en que por una nueva inscripción se subsane la falta cometida.

Art. 142. La hipoteca constituída para la seguridad de una obligación futura ó sujeta á condiciones suspensivas inscritas surtirá efecto contra tercero desde su inscripción, si la obligación llega á contraerse ó la condición á cumplirse.

Si la obigación asegurada estuviere sujeta á condición resolutoria inscrita, surtirá la hipoteca su efecto en cuanto al tercero hasta que se haga constar en el Registro el cumplimiento de la condición.

Art. 143. Cuando se contraiga la obligación futura ó se cumpla la condición suspensiva de que trata el párrafo primero del artículo anterior, deberán los interesados hacerlo constar así por medio de una nota al margen de la inscripción hipotecaria, sin cuyo requisito no podrá aprovechar ni perjudicar á tercero la hipoteca constituída.

De igual modo deberán hacer constar la falta de cumplimiento de la condición ó la no celebración de la obligación.

Art. 144. Todo hecho ó convenio entre las partes que pueda modificar ó destruir la eficacia de una obligación hipotecaria anterior, como el pago, la compensación, la espera, el pacto ó promesa de no pedir, la novación del contrato primitivo y la transacción ó compromiso, no surtirá efecto contra tercero como no se haga constar en el Registro por medio de una inscripción nueva, de una cancelación total ó parcial, ó de una nota marginal, según los casos.

Art. 145. No se considerará asegurado con la hipoteca el interés del préstamo en la forma que prescribe el art. 114, sino cuando la estipulación y cuantía de dicho interés resulten de la inscripción misma.

Art. 146. Para que las hipotecas voluntarias queden válidamente constituídas, se requiere:

1.° Que se hayan convenido ó mandado constituir en escritura pública.

2.° Que la escritura se haya inscrito en el Registro que se establece por esta ley.

Art. 147. El acreedor hipotecario podrá repetir contra los bienes hipotecados por el pago de los intereses vencidos, cualquiera que sea la época en que deba verificarse el reintegro del capital; mas si hubiere un tercero interesado en dichos bienes á quien pueda perjudicar la repetición, no podrá exceder la cantidad que por ella se reclame de la correspondiente á los réditos de los dos últimos años trascurridos y no pagados y la parte vencida de la anualidad corriente.

Art. 148. La parte de los intereses que el acreedor no pueda exigir por la acción real hipotecaria, podrá reclamar la del obligado por la personal, siendo considerado respecto á ella, en caso de concurso, como acreerdor escriturario.

Art. 149. Las inscripciones de hipotecas voluntarias sólo podrán ser canceladas en la forma prevenida en el art. 82. Si no se prestaren á la cancelación los que deban hacerla, podrá decretarse judicialmente.

Art. 150. Cuando se redima un censo gravado con hipoteca, tendrá derecho el acreedor hipotecario á que el redimente, á su elección, le pague su crédito por completo con los intereses vencidos y por vencer, ó le reconozca su misma hipoteca sobre la finca que estuvo gravada con el censo.

Art. 151. En el último caso del artículo anterior se hará una nueva inscripción de la hipoteca, la cual expresará claramente su reconocimiento por parte del redimente, y surtirá efecto desde la fecha de la inscripción anterior.

Art. 152. El crédito hipotecario puede enajenarse ó cederse á un tercero en todo ó en parte, siempre que se haga en escritura pública de que se dé conocimiento al deudor, y que se inscriba en el Registro.

El deudor no quedará obligado por dicho contrato á más que lo estuviere por el suyo.

El cesionario se subrogará en todos los derechos del cedente.

Art. 153. En la hipoteca constituída para garantir obligaciones trasferibles por endoso ó títulos al portador, cuando se enajene ó ceda el derecho hipotecario, se entenderá éste trasferido, con la obligación ó con el título, sin necesidad de dar de ello conocimiento al deudor ni de hacerse constar la trasferencia en el Registro.

Art. 154. Si en los casos en que deba hacerse, se omite dar conocimiento al deudor de la cesión del crédito hipotecario, será el cedente responsable de los perjuicios que pueda sufrir el cesionario por consecuencia de esta falta.

Art. 155. Los derechos ó créditos asegurados con hipoteca legal no podrán cederse sino cuando haya llegado el caso de exigir su importe, y sean legal-

mente capaces para enajenarlos las personas que los tengan á su favor.

Art. 156. La hipoteca subsistirá, en cuanto á tercero, mientras no se cancele su inscripción.

SECCION TERCERA

De las hipotecas legales.

Art. 157. Son únicamente hipotecas legales las establecidas en el art. 168.

Art. 158. Las personas á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal, no tendrán otro derecho que el de exigir la constitución de una hipoteca especial suficiente para la garantía de su derecho.

Art. 159. Para que las hipotecas legales se entiendan constituídas, se necesita la inscripción del título en cuya virtud se constituyan.

Art. 160. Las personas á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal, podrán exigir que se constituya la especial sobre cualesquiera bienes inmuebles ó derechos reales de que pueda disponer el obligado á prestarla, siempre que con arreglo á esta ley sean hipotecables.

También podrán exigir dicha hipoteca en cualquier tiempo, aunque haya cesado la causa que le diera fundamento, como el matrimonio, la tutela, la patria potestad ó la administración, siempre que esté pendiente de cumplimiento la obligación que se debiera haber asegurado.

Art. 161. La hipoteca legal, una vez constituída é inscrita, surte los mismos efectos que la voluntaria, sin más excepciones que las expresamente determinadas en esta ley, cualquiera que sea la persona que deba ejercitar los derechos que la misma hipoteca confiera.

Art. 162. Si para la constitución de alguna hipoteca legal se ofrecieren diferentes bienes, y no convinieren los interesados en la parte de responsabilidad que haya de pesar sobre cada uno conforme á lo dispuesto en el art. 119, decidirá el juez ó el tribunal, previo dictamen de peritos.

Del mismo modo decidirá el juez ó el tribunal las cuestiones que se susciten entre los interesados sobre la calificación de suficiencia de los bienes ofrecidos para la constitución de cualquiera hipoteca legal.

Art. 163. En cualquier tiempo en que llegaren á ser insuficientes las hipotecas legales inscritas, podrán reclamar su ampliación, ó deberán pedirla, los que con arreglo á esta ley tengan respectivamente el derecho ó la obligación de exigirlas y de calificar su suficiencia.

Art. 164. Las hipotecas legales inscritas subsistirán hasta que se extingan los derechos para cuya seguridad se hubiesen constituído, y se cancelarán en los mismos términos que las voluntarias.

Art. 165. Para constituir ó ampliar judicialmente, y á instancia de parte, cualquiera hipoteca legal, se procederá con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª El que tenga derecho á exigirla, presentará un escrito en el Juzgado ó Tribunal del domicilio del obligado á prestarla, pidiendo que se constituya la hipoteca, fijando la cantidad por que deba constituirse, y señalando los bienes que puedan ser gravados con ella, ó por lo menos, el Registro donde deban constar inscritos los que posea la misma persona obligada.

2.ª A este escrito acompañará precisamente el título ó documento que produzca el derecho de hipoteca legal, y si fuere posible, una certificación del registrador, en que consten todos los bienes hipotecables que posea el demandado.

3.ª El juez ó tribunal, en su vista, mandará comparecer á su presencia á todos los interesados en la constitución de la hipoteca, á fin de que se avengan, si fuere posible, en cuanto al modo de verificarlo.

4.ª Si se avinieren, mandará el juez ó el tribunal constituir la hipoteca en los términos que se hayan convenido.

5.ª Si no se avinieren, ya sea en cuanto á la obligación de hipotecar, ó ya en cuanto á la cantidad que deba asegurarse, ó la suficiencia de la hipoteca ofrecida, se dará traslado del escrito de demanda al demandado, y seguirá el juicio los trámites establecidos para los incidentes en los arts. 732 al 744 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Filipinas, 748 al 760 de la que rige en las Antillas.

Art. 166. En los casos en que el juez ó el tribunal deba proceder de oficio para exigir la constitución de una hipoteca legal, dispondrá que el registrador correspondiente le remita la certificación prevenida en la regla 2.ª del artículo anterior; en su vista, mandará comparecer al obligado á constituir la hipoteca, y con su audiencia y la del ministerio fiscal, seguirá después el juicio por los trámites que quedan prescritos.

Art. 167. Lo dispuesto en los dos anteriores artículos se entenderá sin perjuicio de las reglas establecidas sobre hipotecas por bienes reservables y sobre fianzas de los tutores, y no será aplicable á la hipoteca legal á favor del Estado, de las provincias ó de los pueblos, sino cuando los reglamentos administrativos no establecieren otro procedimiento para exigirla.

Art. 168. Se establece hipoteca legal:

1.º En favor de las mujeres casadas, sobre los bienes de sus maridos, por las dotes que les hayan sido entregadas solemnemente bajo fe de notario, por las donaciones que los mismos maridos les hayan ofrecido dentro de los límites de la ley; por los parafernales que con la solemnidad anteriormente dicha hayan entregado á sus maridos; por cualesquiera otros bienes que las mujeres hayan aportado al matrimonio y entregado á sus maridos con la misma solemnidad.

2.º En favor de los parientes á que se refiere el art. 811 del Código civil, por los bienes que declara reservables, sobre los del obligado á reservarlos; y en favor de los hijos sobre los bienes de sus padres, por los que éstos deban reservarles según las leyes, y por los que pertenecen á dichos hijos mientras están bajo la patria potestad del padre ó madre, en el caso de que éstos contrajeren segundo matrimonio.

3.º En favor de los herederos del cónyuge premuerto, sobre los bienes del sobreviviente por la cuota hereditaria que corresponde usufructuar á éste según la ley en el caso de que para tal objeto pasen á su poder bienes determinados, siempre que contrajere segundas nupcias.

4.º En favor de los menores ó incapacitados, sobre los bienes de sus tutores, por lo que éstos hayan

recibido de ellos, y por la responsabilidad en que incurriesen, á no ser que presten en lugar de la fianza hipotecaria la pignoraticia.

5.° En favor del Estado, de las provincias ó de los pueblos, sobre los bienes de los que contraten con ellos ó administren sus intereses, por las responsabilidades que contrajeren con arreglo á derecho; sobre los bienes de los contribuyentes, por el importe de una anualidad vencida y no pagada de los impuestos que graviten sobre ellos.

6.° En favor de los aseguradores, sobre los bienes asegurados, por los prémios del seguro de dos años; y si fuese el seguro mutuo, por los dos últimos dividendos que se hubieren repartido.

De la hipoteca dotal.

Art. 169. La mujer casada á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal, tendrá derecho:

1.° A que el marido le hipoteque é inscriba en el Registro los bienes inmuebles y derechos reales que reciba como dote estimada, ó con la obligación de devolver su importe.

2.° A que se inscriban en el Registro, si ya no lo estuvieren, en calidad de dotales ó parafernales, ó por el concepto legal que tuvieren, todos los demás bienes inmuebles y derechos reales que el marido reciba como inestimados y deba devolver en su caso.

3.° A que el marido asegure con hipoteca especial suficiente todos los demás bienes no comprendidos en los párrafos anteriores y que se le entreguen por razón de matrimonio.

Art. 170. La dote confesada por el marido, cuya entrega no constare, ó constare sólo por documento privado, no surtirá más efecto que el de las obligaciones personales.

Art. 171. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la mujer que tuviere á su favor dote confesada por el marido antes de la celebración del matrimonio, ó dentro del primer año de él, podrá exigir, en cualquier tiempo, que el mismo marido se la asegure con hipoteca, siempre que haga constar judicialmente la existencia de los bienes dotales, ó la de otros semejantes ó equivalentes en el momento de deducir su reclamación.

Art. 172. Los bienes inmuebles ó derechos reales que se entreguen como dote estimada, se inscribirán á nombre del marido en el Registro de la propiedad, en la misma forma que cualquiera otra adquisición de dominio, expresándose además en la inscripción la cuantía de la dote de que dichos bienes formen parte, la cantidad en que hayan sido estimados y la hipoteca dotal que sobre ellos quede constituída, siempre que el marido no hipoteque otros bastantes para garantir la estimación de aquéllos.

Art. 173. Cuando la mujer tuviere inscritos como de su propiedad los bienes inmuebles que hayan de constituir dote inestimada, ó los parafernales que entregue á su marido, se hará constar en el Registro la cualidad respectiva de unos ú otros bienes, poniendo una nota que lo exprese así al margen de la misma inscripción de propiedad.

Si dichos bienes no estuvieren inscritos á favor de la mujer, se inscribirán en la forma ordinaria, expresando en la inscripción su cualidad de dotales ó parafernales.

Art. 174. Cuando al inscribir bienes de dote estimada á nombre del marido, tenga el registrador que hacer constar la hipoteca á favor de la mujer, y el título presentado no fuere suficiente para este objeto, suspenderá la inscripción, tomando la anotación preventiva que proceda.

Art. 175. La hipoteca legal constituída por el marido á favor de la mujer garantizará la restitución de los bienes ó de su estimación sólo en los casos en que dicha restitución deba verificarse conforme á las leyes y con las limitaciones que éstas determinan; y dejará de surtir efecto y podrá cancelarse, siempre que por cualquier causa legítima quede dispensado el marido de la obligación de restituir.

Art. 176. La cantidad que deba asegurarse por razón de dote estimada, no excederá en ningún caso del importe de la estimación; y si se redujera el de la misma dote por exceder de la cuantía que el derecho permite, se reducirá igualmente la hipoteca en la misma proporción, previa la cancelación parcial correspondiente.

Art. 177. Cuando se constituya dote inestimada en bienes no inmuebles, se apreciarán éstos con el único objeto de fijar la cantidad que deba asegurar la hipoteca para el caso de que no subsistan los mismos bienes al tiempo de su restitución, mas sin que por ello pierda dicha dote su calidad de inestimada, si fuere calificada así en la escritura dotal.

Art. 178. La hipoteca para garantir las donaciones por razón de matrimonio, sólo tendrá lugar en el caso de que se ofrezcan por el marido como aumento de la dote. Si se ofrecieren sin este requisito, sólo producirán obligación personal, quedando al arbitrio del marido asegurarlas ó no con hipoteca.

Art. 179. El marido no podrá ser obligado á constituír hipoteca por los bienes parafernales de su mujer, sino cuando éstos le sean entregados para su administración por escritura pública y bajo la fe de notario.

Art. 180. Para constituir la hipoteca á que se refiere el artículo anterior, se apreciarán los bienes ó se fijará su valor por los que, con arreglo á esta ley, tienen la facultad de exigirla y de calificar su suficiencia.

Art. 181. Entiéndese por bienes aportados al matrimonio, para los efectos del párrafo último del número 1.° del art. 168, aquellos que bajo cualquier concepto, con arreglo á costumbres locales, traiga la mujer á la sociedad conyugal, siempre que se entreguen al marido por escritura pública y bajo fe de notario, para que los administre, bien sea con estimación que cause venta, ó bien con la obligación de conservarlos ó devolverlos á la disolución del matrimonio.

Cuando la entrega de los bienes de que trata el párrafo anterior constare solamente por confesión del marido, no podrá exigirse la constitución de la hipoteca dotal, sino en los casos y términos prescritos en el art. 171.

Art. 182. La mujer casada, mayor de edad, puede exigir por sí misma la constitución de hipoteca é inscripción de bienes de que trata el art. 169.

Si no hubiere contraído aún matrimonio, ó habiéndolo contraído, fuere menor, deberán ejercitar aquel derecho en su nombre y calificar la suficiencia de la hipoteca que se constituya, el padre, la madre, ó el que diere la dote ó los bienes que se deban garantizar.

Art. 183. A falta de las personas mencionadas en el artículo anterior, y siendo menor la mujer, esté ó no casada, deberán pedir que se hagan efectivos los mismos derechos el tutor, el protutor, el Consejo de familia ó cualquiera de sus vocales.

Art. 184. Si el tutor, el protutor ó el Consejo de familia no pidieren la constitución de la hipoteca, el fiscal solicitará de oficio, ó á instancia de cualquier persona, que se compela al marido al otorgamiento de la misma.

Art. 185. Los jueces municipales tendrán también obligación de excitar el celo del ministerio fiscal á fin de que cumpla lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 186. Si el marido careciere de bienes con que constituir la hipoteca de que trata el núm. 3.° del art. 169, quedará obligado á constituirla sobre los primeros inmuebles ó derechos reales que adquiera; pero sin que esta obligación pueda perjudicar á tercero mientras no se inscriba la hipoteca.

Art. 187. Cuando los bienes dotales consistan en rentas ó pensiones perpetuas, si llegaren á enajenarse, se asegurará su devolución constituyendo hipoteca por el capital que las mismas rentas ó pensiones representen, capitalizadas al interés legal.

Art. 188. Si las pensiones á que se refiere el artículo anterior fueren temporales y pudieren ó debieren subsistir después de la disolución del matrimonio, se constituirá la hipoteca por la cantidad en que convengan los cónyuges, y si no se convinieren, por la que fije el juez ó tribunal.

Art. 189. Las disposiciones de esta ley sobre la hipoteca dotal no alteran ni modifican las contenidas en los arts. 880, 881 y 909 del Código de comercio.

De la hipoteca por bienes reservables.

Art. 190. La hipoteca especial que tienen derecho á exigir los hijos menores por razón de bienes reservables, se constituirá con los requisitos siguientes:

1.° El padre presentará al juez ó tribunal el inventario y tasación pericial de los bienes que deba asegurar, con una relación de los que ofrezca en hipoteca, acompañada de los títulos que prueben su dominio sobre ellos, y de los documentos que acrediten su valor y su libertad, ó los gravámenes á que estén afectos.

2.° Si el juez ó el tribunal estimare exactas las relaciones de bienes y suficiente la hipoteca ofrecida, dictará providencia mandando extender un acta en el mismo expediente, en la cual se declaren los inmuebles reservables á fin de hacer constar esta cualidad en sus inscripciones de dominio respectivas, y se constituya la hipoteca por el valor de los demás bienes sujetos á reserva sobre los de la propiedad absoluta del padre que se ofrezcan en garantía.

3.° Si el juez ó tribunal dudare de la suficiencia de la hipoteca ofrecida por el padre, podrá mandar que éste practique las diligencias ó presente los documentos que juzgue convenientes, á fin de acreditar aquella circunstancia.

4.° Si la hipoteca no fuere suficiente y resultare tener el padre otros bienes sobre que constituirla, mandará el juez ó el tribunal extenderla á los que, á su juicio, basten para asegurar el derecho del hijo. Si el padre no tuviere otros bienes, mandará el juez ó el tribunal constituir la hipoteca sobre los ofrecidos; pero expresando en la providencia que son insuficientes, y declarando la obligación en que queda el mismo padre de ampliarla con los primeros inmuebles que adquiera.

5.° El acta de que trata el número 2.° de este artículo expresará todas las circunstancias que deba contener la inscripción de hipoteca, y será firmada por el padre, autorizada por el actuario y aprobada por el juez ó el tribunal.

6.° Mediante la presentación en el Registro de una copia de esta acta y del auto de su aprobación judicial, se harán los asientos é inscripciones correspondientes, para acreditar la cualidad reservable de los bienes que lo sean, y llevar á efecto la hipoteca mencionada en el número 2.°

Art. 191. Si trascurrieren noventa días sin presentar el padre al Juzgado ó Tribunal el expediente de que trata el artículo anterior, podrán reclamar el cumplimiento del mismo los parientes, cualquiera que sea su grado, el albacea del cónyuge premuerto, y en su defecto el ministerio fiscal.

Art. 192. El término de los noventa días á que se refiere el artículo anterior empezará á contarse desde que, por haberse contraído segundo ó ulterior matrimonio, adquieran los bienes el carácter de reservables.

Art. 193. Si concurriesen á pedir la constitución de la hipoteca legal dos ó más de las personas comprendidas en el art. 191. se dará preferencia al que primero la haya reclamado.

Art. 194. Cuando los hijos sean mayores de edad, sólo ellos podrán exigir la constitución de la hipoteca á su favor.

Art. 195. El juez ó tribunal que haya aprobado el expediente de que trata el art. 190, cuidará, bajo su responsabilidad, de que se hagan las inscripciones y asientos prevenidos en el número 6.° del mismo artículo.

Art. 196. Si el padre no tuviere bienes que hipotecar, se instruirá también el expediente prevenido en el art. 190, con el único fin de hacer constar la reserva y su cuantía.

Art. 197. La providencia que en el caso del artículo anterior recaiga, se limitará á declarar lo que proceda sobre la reserva y su cuantía, y la obligación del padre á hipotecar los primeros inmuebles que adquiera.

Si fueren inmuebles los bienes reservables, mandará el juez ó el tribunal que se haga constar su calidad en el Registro en la forma prescrita en el artículo 173.

Art. 198. La madre asegurará con las mismas formalidades que el padre, el derecho de sus hijos á los bienes reservables.

Art. 199. La hipoteca especial para garantir la reserva establecida por el art. 811 del Código civil, sólo podrán exigirla los parientes á cuyo favor se han de reservar los bienes, si fueren mayores de edad; si fueren menores, la exigirán en su nombre los que deban representarlos legalmente. En ambos casos se asegurará el derecho de las personas á cuyo favor deban reservarse los bienes, con los mismos requisitos expresados en los artículos anteriores, entendiéndose con el obligado á reservar lo dispuesto con relación al padre.

De la hipoteca por los bienes de los que están bajo la patria potestad.

Art. 200. El padre, ó en su defecto la madre, son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad, aunque con la obligación de constituir hipoteca legal en favor de los últimos cuando contrajeren segundas nupcias.

Art. 201. Los hijos á cuyo favor establece el artículo anterior hipoteca legal, tendrán derecho:

1.ª A que los bienes inmuebles de su pertenencia se inscriban á su favor, si ya no lo estuviesen.

2.° A que su padre, ó en su caso su madre, asegure con hipoteca especial, si pudiere, los bienes que no sean inmuebles pertenecientes á los mismos hijos.

Art. 202. Se entenderá que no puede el padre, ó en su caso la madre, constituir la hipoteca de que trata el artículo anterior, cuando carezca de bienes inmuebles hipotecables.

Art. 203. Si los bienes inmuebles que tuviesen los padres fueren insuficientes, constituirán, sin embargo, sobre ellos la hipoteca, sin perjuicio de ampliarlos á otros que adquieran después, en caso de que se los exijan.

Art. 204. Podrán pedir, en nombre de los hijos, que se hagan efectivos los derechos expresados en el artículo 201:

1.° Las personas de quienes procedan los bienes.

2.° Los herederos ó albaceas de dichas personas.

3.° Los ascendientes del menor.

Art. 205. El padre ó la madre, en su caso, no podrán enajenar los bienes inmuebles del hijo en que les corresponda el usufructo ó la administración, ni gravarlos, sino por causas justificadas de utilidad ó necesidad y previa la autorización del juez del domicilio, con audiencia del ministerio fiscal.

Art. 206. En caso de que las personas mencionadas en el art. 204 no pidan que se hagan efectivos los derechos expresados en el 201, podrá el fiscal solicitarlo de oficio.

De la hipoteca por razón de tutela.

Art. 207. El tutor, antes de que se le difiera el cargo, y para asegurar el buen resultado de su gestión, prestará fianza, que deberá ser hipotecaria ó pignoraticia.

Art. 208. La fianza hipotecaria será inscrita en el Registro de la propiedad.

Art. 209. Mientras se constituye la fianza, ejercerá el protutor los actos administrativos que el Consejo de familia crea indispensables para la conservación de los bienes y percepción de sus productos.

Art. 210. Deberán pedir la inscripción de la fianza hipotecaria, en los casos en que se preste de esta clase:

1.° El tutor.

2.° El protutor.

3.° Cualquiera de los vocales del Consejo de familia.

Art. 211. Los que omitiesen la diligencia de que trata el artículo anterior, serán responsables de los daños y perjuicios.

Art. 212. La fianza hipotecaria deberá asegurar:

1.° El importe de los bienes muebles que entren en poder del tutor.

2.° Las rentas ó productos que durante un año rindieren los bienes del menor ó incapacitado.

3.° Las utilidades que durante un año pueda percibir el menor de cualquier empresa mercantil ó industrial.

Art. 213. El Consejo de familia es el encargado de señalar la cuantía de la fianza hipotecaria y de la calificación de ésta.

Art. 214. La fianza hipotecaria podrá aumentarse ó disminuirse durante el ejercicio de la tutela, según las vicisitudes que experimente el caudal del menor ó incapacitado.

Art. 215. No se podrá cancelar totalmente la fianza hipotecaria hasta qne, aprobadas las cuentas de la tutela, el tutor haya extinguido todas las responsabilidades de su gestión.

Art. 216. Están exentos de la obligación de afianzar la tutela:

1.° El padre, la madre y los abuelos, en los casos en que son llamados á la tutela de sus descendientes.

2.° El tutor testamentario relevado por el padre, ó por la madre en su caso, de esta obligación. Esta excepción cesará cuando con posterioridad á su nombramiento sobrevengan causas ignoradas por el testador, que hagan indispensable la fianza á juicio del Consejo de familia.

3.° El tutor nombrado con relevación de fianza por extraños que hubiesen instituído heredero al menor ó incapaz, ó dejádole manda de importancia. En este caso la exención quedará limitada á los bienes ó rentas en que consista la herencia ó el legado.

De otras hipotecas legales.

Art. 217. La autoridad á quien corresponda, deberá exigir la constitución de hipotecas especiales sobre los bienes de los que manejan fondos públicos ó contratan con el Estado, las provincias ó ios pueblos, en todos los casos y en la forma que prescriban los reglamentos administrativos.

Art. 218. El Estado, la provincia ó los pueblos tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de una anualidad de los impuestos que graven á los inmuebles.

Para tener igual preferencia por mayor suma que la correspondiente á dicha anualidad, podrá exigir el Estado una hipoteca especial en la forma qne determinen los reglamentos administrativos.

Art. 219. El asegurador de bienes inmuebles tendrá derecho á exigir una hipoteca especial sobre los bienes asegurados cuyo dueño no haya satisfecho los premios del seguro de dos ó más años, ó de dos ó más de los últimos dividendos, si el seguro fuera mutuo.

Art. 220. Mientras no se devenguen los premios de los dos años, ó los dos últimos dividendos en su caso, tendrá el crédito del asegurador preferencia sobre los demás créditos.

Art. 221. Devengados y no satisfechos los dos dividendos ó las dos anualidades de que tratan los dos artículos anteriores, deberá constituirse la hipoteca por toda la cantidad que se debiere, y la inscripción no surtirá efecto sino desde su fecha.

TITULO VI

DEL MODO DE LLEVAR LOS REGISTROS

Art. 222. El Registro de la propiedad se llevará en libros foliados y rubricados por los jueces de primera instancia de partido, ó jueces municipales delegados para la inspección de los Registros.

Art. 223. Los libros expresados en el artículo anterior serán uniformes para todos los Registros, y se formarán bajo la dirección del Ministerio de Ultramar, con todas las precauciones convenientes, á fin de impedir cualesquiera fraudes ó falsedades que pudieran cometerse en ellos.

Art. 224. Sólo harán fe los libros que lleven los registradores formados con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 225. Los libros del Registro no se sacarán por ningún motivo de la oficina del registrador: todas las diligencias judiciales ó extrajudiciales que exijan la presentación de dichos libros, se ejecutarán precisamente en la misma oficina.

Art. 226. Los libros estarán numerados por orden de antigüedad.

Art. 227. Comprenderá el Registro de la propiedad las inscripciones ó anotaciones preventivas, cancelaciones y notas de todos los títulos sujetos á inscripción, según los arts. 2.° y 5.°

Art. 228. El Registro de la propiedad se llevará abriendo uno particular á cada finca en el libro correspondiente, asentando por primera partida de él la primera inscripción que se pida relativa á la misma finca siempre que sea de traslación de propiedad.

Cuando no sea de esta especie la primera inscripción que se pida, se trasladará al Registro la última de dominio que se haya hecho en los libros antiguos á favor del propietario cuya finca quede gravada por la nueva inscripción. Todas las inscripciones, anotaciones y cancelaciones posteriores se asentarán á continuación, sin dejar claros entre unos y otros asientos.

Art. 229. Los asientos relativos á cada finca se numerarán correlativamente y se firmarán por el registrador.

Art. 230. Se abrirá un libro para cada término municipal que en todo ó en parte esté enclavado en el territorio de un Registro.

Art. 231. Los libros de cada término municipal tendrán una numeración especial correlativa, además de la prevenida en el art. 226.

Art. 232. El Gobierno podrá acordar por razones de conveniencia pública, que un término municipal se divida en dos ó más secciones y que se abra un libro de Registro para cada una de ellas.

Art. 233. En el caso expresado en el artículo anterior, á las numeraciones que deben tener los libros, según los arts. 226 y 231, se añadirán las palabras: Sección primera ó segunda, ó la que corresponda.

Art. 234. Cuando un título comprenda varios bienes inmuebles ó derechos reales que radiquen en un término municipal, la primera inscripción que se verifique contendrá todas las circunstancias prescritas en el art. 9.°, y en las otras sólo se describirá la finca, si fuere necesario, ó se determinará el derecho real objeto de cada una de ellas, y se expresarán la naturaleza del acto ó contrato, los nombres del transferente y adquirente, la fecha y pueblo en que se expidió el título, y el nombre del notario autorizante ó funcionario que lo solemnizó, refiriéndose en todo lo demás á aquella primera inscripción y citándose el libro y folio en que se encuentre.

Art. 235. Si el título á que se refiere el artículo anterior fuere de constitución de hipoteca, deberá expresarse, además de lo prescrito en dicho artículo, la parte de crédito de que responde cada una de las fincas ó derechos.

Art. 236. Si los bienes ó derechos contenidos en un mismo título estuviesen situados en dos ó más términos municipales, lo dispuesto en los dos anteriores artículos se aplicará á cada uno de dichos términos.

Si alguno ó algunos de éstos se hubieren dividido en secciones, según lo dispuesto en el art. 232, cada sección se considerará como si fuera un término municipal.

Art. 237. El registrador autorizará con firma entera los asientos de presentación del Diario, las inscripciones, anotaciones preventivas y cancelaciones, y con media firma las notas.

Art. 238. Los registradores llevarán además un libro llamado Diario, donde en el momento de presentarse cada título extenderán un breve asiento de su contenido.

Art. 239. Los asientos del Diario se numerarán correlativamente en el acto de ejecutarlos.

Art. 240. Los asientos de que trata el artículo anterior se extenderán por el orden en que se presenten los títulos, sin dejar claros ni huecos entre ellos, y expresarán:

1.° El nombre, apellido y vecindad del que presente el título.

2.° La hora de su presentación.

3.° La especie de título presentado, su fecha, y autoridad ó notario que lo suscriba.

4.° La especie de derecho que se constituya, trasmita, modifique ó extinga por el título que se pretenda inscribir.

5.° La naturaleza de la finca ó derecho real que sea objeto del título presentado, con expresión de su situación, su nombre y su número, si lo tuviere.

6.° El nombre y apellido de la persona á cuyo favor se pretenda hacer la inscripción.

7.° La firma del registrador y de la persona que presente el título, ó de un testigo, si ésta no pudiera firmar.

Art. 241. Cuando el Registrador extienda en el libro correspondiente la inscripción, anotación preventiva ó cancelación á que se refiera el asiento de presentación, lo expresará así al margen de dicho asiento, indicando el tomo y folio en que aquélla se hallare, así como el número que tuviere la finca en el Registro y el que se haya dado á la misma inscripción solicitada.

Art. 242. Todos los días no feriados, á la hora previamente señalada para cerrar el Registro en la forma que determinen los reglamentos, se cerrará el Diario por medio de una diligencia que extenderá y firmará el Registrador inmediatamente después del último asiento que hubiese hecho. En ella se hará mención del número de asientos que se hayan extendido en el día, ó de la circunstancia, en su caso, de no haberse verificado ninguno.

Si llegare la hora de cerrar el Registro antes de

concluir un asiento, se continuará éste hasta su conclusión, pero sin admitir entretanto ningún otro título, y expresando aquella circunstancia en la diligencia de cierre.

Art. 243. Los asientos de presentación hechos fuera de las horas en que debe estar abierto el Registro serán nulos.

Art. 244. Al pie de todo título que se inscriba en el Registro de la propiedad, pondrá el registrador una nota firmada por él, que exprese la especie de inscripción que se haya hecho, el tomo y folio en que se halle, el número de la finca y el de la inscripción ejecutada.

Art. 245. Ninguna inscripción se hará en el Registro de la propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos ó que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto ó contrato que se pretende inscribir.

Art. 246. No obstante lo prevenido en el artículo anterior, podrá extenderse el asiento de presentación antes de que se verifique el pago del impuesto; mas en tal caso se suspenderá la inscripción y se devolverá el título al que lo haya presentado, á fin de que, en su vista, se liquide y satisfaga dicho impuesto.

Pagado éste, volverá el interesado á presentar el título en el Registro y se extenderá la inscripción, cuyos efectos se retrotraerán á la fecha del asiento de presentación, si se hubiere devuelto el título en los treinta días siguientes al de la fecha de dicho asiento.

Si se devolviere el título después de los referidos treinta días, deberá extenderse nuevo asiento de presentación, y los efectos de la inscripción que se verifique se retrotraerán á la fecha del nuevo asiento. En el caso de que no se hubiere pagado el impuesto porque la oficina ó funcionario encargado de liquidarlo ó recaudarlo hubiere consultado á sus superiores alguna duda sobre dichos particulares, se suspenderá el término de los treinta días desde que ocurra la consulta hasta que se resuelva definitivamente, lo que se hará constar por nota marginal en el asiento de presentación. en vista del documento que deberá presentar el interesado al registrador siempre que á éste funcionario no le conste la certeza del hecho.

Art. 247. La liquidación del impuesto que deba pagarse en cada caso, se hará por la oficina ó funcionario que proceda en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 248. Las cartas de pago de los impuestos satisfechos por actos ó contratos sujetos á inscripción se extenderán por duplicado, y se entregarán ambos ejemplares á la persona que los satisfaga.

Uno de estos ejemplares se presentará y quedará archivado en el Registro.

El registrador que no conservare dicho ejemplar, será responsable directamente de los derechos que hayan dejado de satisfacerse á la Hacienda.

Art. 249. Para que en virtud de providencia judicial pueda hacerse cualquier asiento en el Registro, expedirá el juez ó el tribunal, por duplicado, el mandamiento correspondiente.

El registrador devolverá uno de los ejemplares al mismo juez ó tribunal que lo haya dirigido, ó al interesado que lo haya presentado, con nota firmada por él, en que se exprese quedar cumplido; y conservará el otro en su oficio, extendiendo en él una nota rubricada igual á la que hubiere puesto en el ejemplar devuelto. Estos documentos se archivarán en legajados, numerándolos por el orden de su presentación.

Art. 250. Para que se cancele total ó parcialmente alguna hipoteca, deberá presentarse el título en cuya virtud ha de verificarse, y la escritura de su constitución en que conste haber sido inscrita. En ambos documentos se pondrá nota que exprese la cancelación y su inscripción, conforme al art. 244.

A fin de que los interesados en las cancelaciones no queden privados del título cuando éste sea escritura pública, se presentará acompañada de una copia en papel común, firmada por aquéllos. Cotejada por el registrador; expresará en nota su conformidad con el original, quedando archivada y devolviéndose ésta al interesado.

Los registradores conservarán, por orden de fechas, en legajos numerados, los documentos en cuya virtud cancelen alguna hipoteca.

Art. 251. Los demás títulos que se presenten al Registro se devolverán á los interesados con la nota prevenida en el art. 244, después de haber hecho de ellos el uso que corresponda.

Art. 252. Los interesados en una inscripción, anotación preventiva ó cancelación podrán exigir que antes de hacerse en el libro el asiento principal de ella se les dé conocimiento de la minuta del mismo asiento.

Si notaren en ella algún error ú omisión importante, podrán pedir que se subsane, acudiendo al presidente de la Audiencia ó á su delegado en el caso de que el registrador se negare á hacerlo.

El presidente de la Audiencia ó su delegado resolverá lo que proceda, sin forma de juicio y en el término de seis días.

Art. 253. Siempre que se dé al interesado conocimiento de la minuta en la forma prevenida en el artículo anterior y manifieste su conformidad, ó no manifestándola, decida el presidente de la Audiencia la forma en que aquélla se deba extender, se hará mención de una ú otra circunstancia en el asiento respectivo.

TITULO VII.

DE LA RECTIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO

Art. 254. Los registradores podrán rectificar por sí, bajo su responsabilidad, los errores materiales cometidos:

1.° En los asientos principales de inscripción, anotación preventiva ó cancelación, cuyos respectivos títulos se conserven en el Registro.

2.° En los asientos de presentación, notas marginales é indicaciones de referencia, aunque los títulos no obren en las oficinas del Registro, siempre que la inscripción principal respectiva baste para dar á conocer el error y sea posible rectificarlo por ella.

Art. 255. Los registradores no podrán rectificar sin la conformidad del interesado que posea el título inscrito, ó sin una providencia judicial en su defecto, los errores materiales cometidos:

1.° En inscripciones, anotaciones preventivas ó cancelaciones cuyos títulos no existan en el Registro.

2.° En los asientos de presentación y notas, cuando dichos errores no puedan comprobarse por las inscripciones principales respectivas, y no existan tampoco los títulos en la oficina del Registro.

Art. 256. Los errores de concepto cometidos en inscripciones, anotaciones ó cancelaciones, ó en otros asientos referentes á ellas, cuando no resulten claramente de las mismas, no se rectificarán sin el acuerdo unánime de todos los interesados y del registrador, ó una providencia judicial que lo ordene.

Los mismos errores cometidos en asientos de presentación y notas, cuando la inscripción principal respectiva baste para darlos á conocer, podrá rectificarlos por sí el registrador.

Art. 257. El registrador, ó cualquiera de los interesados en una inscripción, podrá oponerse á la rectificación que otro solicite por causa de error de concepto, siempre que á su juicio esté conforme el concepto que se suponga equivocado con el correspondiente en el título á que la inscripción se refiera.

La cuestión que se suscite con este motivo se decidirá en juicio declarativo.

Art. 258. Cuando los errores materiales ó de concepto produzcan la nulidad de la inscripción conforme al art. 30. no habrá lugar á rectificación, y se pedirá y declarará dicha nulidad por el Tribunal correspondiente en el juicio que proceda.

Art. 259. Se entenderá que se comete error material para el efecto de los anteriores artículos, cuando sin intención conocida se escriban unas palabras por otras, se omita la expresión de alguna circunstancia cuya falta no sea causa de nulidad, ó se equivoquen los nombres propios ó las cantidades al copiarlas del título, sin cambiar por eso el sentido general de la incripción ni el de ninguno de sus conceptos.

Art. 260. Se entenderá que se comete error de concepto cuando al expresar en la inscripción alguno de los contenidos del título, se altere ó varíe su sentido, sin que esta falta produzca necesariamente nulidad, conforme á lo prevenido en el art. 30.

Art. 261. Los errores materiales que se cometan en la redacción de los asientos, no podrán salvarse con enmiendas, tachas ni raspaduras, ni por otro medio que un asiento nuevo, en el cual se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

Art. 262. Los errores de concepto se rectificarán por medio de una nueva inscripción, la cual se hará mediante la presentación del mismo título ya inscrito, si el registrador reconociere su error, ó el juez ó el tribunal lo declarare; y en virtud de un título nuevo, si el error fuese producido por la redacción vaga, ambigua ó inexacta del título primitivo, y las partes convinieren en ello, ó lo declarare así una sentencia judicial.

Art. 263. Siempre que proceda la rectificación de un asiento por error de cualquiera especie cometido por el registrador, y pueda hacerse en virtud del mismo título antes presentado, serán todos los gastos y perjuicios que se originen de cuenta del registrador que cometió el error. En el caso de no ser el mismo que padeció la equivocación, el que haya de hacer la rectificación, podrá éste reclamar de aquél el pago de los honorarios que le correspondan, según el arancel que esté vigente, por la nueva inscripción y demás operaciones.

Si para hacer la rectificación se necesitare nuevo título, serán de cuenta de los interesados todos los gastos que se ocasionen.

Art. 264. El concepto rectificado no surtirá efecto en ningún caso sino desde la fecha de la rectificación, sin perjuicio del derecho que puedan tener los terceros para reclamar contra la falsedad ó nulidad del título á que se refiera el asiento que contenía el error de concepto ó del mismo asiento.

TITULO VIII

DE LA DIRECCIÓN É INSPECCIÓN DE LOS REGISTROS

Art. 265. Los Registros de la propiedad dependerán del Ministerio de Ultramar, estando los asuntos á ellos referentes, y los del Notariado, Registro y matrimonio civil y Registro mercantil, á cargo de la sección de los Registros y del Notariado que se establece por esta ley.

Art. 266. La Sección expresada en el artículo anterior se compondrá: de un jefe de la misma con el sueldo de 10.000 pesetas anuales; dos oficiales, uno primero con 8.750, y otro segundo con 7.500; tres auxiliares, uno primero con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, otro segundo con el de 5.000 y otro tercero con el de 4.000.

Constará además dicha Sección de cuatro escribientes, dos primeros con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y otros dos segundos con el de 1.500.

Las plazas de jefe, auxiliares y oficiales, en las vacantes que ocurran, se proveerán necesariamente por ascenso rigoroso, según el escalafón previamente establecido, y la última ó últimas de las de auxiliares por oposición. En igual forma se proveerán las de escribientes. Respetando el derecho que, en casos de vacante concede este párrafo, podrá el Gobierno, por conveniencias del servicio y con audiencia del Consejo de Estado en pleno, suprimir una ó más plazas de la Sección: los que las desempeñen percibirán las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban, hasta tanto que vuelvan á ser colocados con igual sueldo y derechos.

Art. 267. Los funcionarios de la Sección no podrán ser gubernativamente separados sino por justa causa relativa al cumplimiento de los deberes de su destino, en virtud de expediente instruído al efecto y previa consulta de la Sección correspondiente del Consejo de Estado, debiendo ser oído el interesado, á fin de que por escrito dé explicaciones acerca del hecho que motive el expediente.

Art. 268. Corresponderá á la Sección de los Registros y del Notariado:

1.° Despachar directamente con el Ministro de Ultramar, y por conducto del jefe de la misma Sección, todos los expedientes de su competencia, y proponer las disposiciones necesarias á la consolidación de los Registros de la propiedad en las provincias de Ultramar, y á la fiel observancia de esta ley y de los reglamentos que se dicten para su ejecución.

2.° Instruir los expedientes que se formen para la provisión de los Registros vacantes, y para celebrarse las oposiciones, en los casos en que fueren necesarias, como también los que tengan por objeto la separación de los empleados de la Sección ó de los registradores, proponiendo la resolución definitiva que en cada caso proceda con arreglo á la ley.

3.° Resolver los recursos gubernativos que se propongan contra las calificaciones que de los títulos hagan los registradores, y las dudas que se ofrezcan á dichos funcionarios acerca de la inteligencia y ejecución de esta ley ó de los reglamentos, en cuanto no exijan disposiciones de carácter general que deban adoptarse por el Ministro de Ultramar.

4.° Formar y publicar los estados del movimiento de la propiedad con arreglo á los datos que suministren los registradores.

5.° Ejercer la alta inspección y vigilancia en todos los Registros de Ultramar, entendiéndose para ello con los presidentes de las Audiencias respectivas, y aun con los jueces de primera instancia ó con los municipales delegados para la inspección de los Registros, y con los mismos registradores, cuando lo crea conveniente al mejor servicio.

Las demás atribuciones de la Sección se fijarán por el reglamento.

Art. 269. Los presidentes de Audiencia serán inspectores de los Registros de su territorio y ejercerán inmediatamente las facultades que en tal concepto les correspondan, por medio de los jueces de primera instancia de los partidos respectivos, ó en su defecto de los jueces municipales, quienes serán para este efecto sus delegados.

En los pueblos donde haya más de un Juzgado de primera instancia, ejercerá la delegación el juez que el presidente de la Audiencia designe.

Art. 270. El presidente de la Audiencia ó sus delegados visitarán los Registros el día último de cada trimestre, extendiendo acta expresiva del estado en que los encuentren.

Los presidentes de Audiencia podrán practicar por sí ó por medio de sus delegados, además de la visita ordinaria trimestral, las extraordinarias que juzguen convenientes, bien generales á todo el Registro, bien parciales á determinados libros del mismo.

Para las visitas extraordinarias podrán delegar los presidentes de Audiencia sus facultades, si lo creyesen necesario, en un magistrado de la Audiencia, ó en un juez de primera instancia, cuando el delegado ordinario sea un juez municipal.

Art. 271. Los delegados remitirán á los presidentes de Audiencia las actas expresadas en el párrafo primero del art. 270, dentro de los tres días siguientes al en que termine la visita.

Art. 272. Los presidentes de Audiencia darán cada seis meses al Ministerio de Ultramar un parte circunstanciado del estado en que se hallaren los Registros sujetos á su inspección y autoridad.

Art. 273. Si los presidentes de Audiencia notaren alguna falta de formalidad por parte de los registradores en el modo de llevar los Registros, ó cualquiera infracción de la ley ó de los reglamentos para su ejecución, adoptarán las disposiciones necesarias para corregirlas, y su caso penarlas con arreglo á la misma ley.

Si la falta ó infracción notada pudiese ser calificada de delito, pondrán al culpable á disposición de los tribunales.

Art. 274. Si el Presidente de la Audiencia notare que algún Registrador no hubiere prestado fianza ó no hubiere depositado la cuarta parte de sus honorarios, conforme á lo dispuesto en el art. 305, lo suspenderá en el acto.

Art. 275. Siempre que el presidente de la Audiencia suspenda á algún Registrador, nombrará á otro que le reemplace interinamente, y dará cuenta justificada de los motivos que para ello hubiere tenido, al Ministerio de Ultramar.

Art. 276. Los registradores consultarán directamente con el presidente de la Audiencia ó con el Juez de primera instancia cualquiera duda que se les ofrezca sobre la inteligencia y ejecución de esta ley ó de los reglamentos que se dicten para aplicarla.

Si consultado el juez de primera instancia dudare sobre la resolución que se debe adoptar, elevará la consulta con su informe al presidente de la Audiencia.

Si consultado el presidente de la Audiencia por el juez de primera instancia ó por el registrador, tuviere la misma duda, elevará la consulta al Ministerio de Ultramar.

Art. 277. Siempre que la duda que dé lugar á la consulta del registrador impida extender algún asiento principal en el Registro de la propiedad, se hará una anotación preventiva, la cual surtirá todos los efectos de lo prevenido en el párrafo octavo del art. 42.

La resolución á la consulta, en tal caso, se comunicará precisamente al registrador en el término de los sesenta días señalados para la duración de dichas anotaciones en el art. 96.

Si no se comunicare dicha resolución en el término expresado, continuará produciendo su efecto la anotación.

Art. 278. Por la anotación preventiva de que trata el artículo anterior no se llevará al interesado derecho alguno.

TITULO IX

DE LA PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS

Art. 279. Los Registros serán públicos para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles ó derechos reales anotados ó inscritos.

Art. 280. Los registradores pondrán de manifiesto los Registros en la parte necesaria á las personas que tengan interés en consultarlos, sin sacar los libros del oficio y con las precauciones convenientes para asegurar su conservación.

Art. 281. Los registradores expedirán certificaciones:

1.° De los asientos de todas clases que existan en el Registro, relativos á bienes que los interesados señalen.

2.° De asientos determinados que los mismos interesados designen, bien fijando los que sean, ó bien refiréndose á los que existan de una ó más especies sobre ciertos bienes.

3.° De las inscripciones hipotecarias y cancelaciones de la misma especie hechas á cargo ó en provecho de personas señaladas.

4.° De no existir asiento de ninguna especie, ó de especie determinada, sobre bienes señalados ó á cargo de ciertas personas.

Art. 282. Las certificaciones expresadas en el artículo anterior podrán referirse, bien á un período fijo y señalado, ó bien á todo el trascurrido desde la primitiva instalación del Registro respectivo.

Art. 283. La libertad ó gravámen de los bienes

inmuebles ó derechos reales, sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por las certificaciones de que trata el artículo precedente.

Art. 284. Cuando las certificaciones de que trata el art. 281 no fueren conformes con los asientos de su referencia, se estará á lo que de éstos resulte, salvo la acción del perjudicado por ellas para exigir la indemnización correspondiente al registrador que haya cometido la falta.

Art. 285. Los registradores, no expedirán las certificaciones de que tratan los artículos anteriores sino á instancia por escrito del que tenga interés en averiguar el estado del inmueble ó derecho real de que se trate, ó en virtud de mandamiento judicial.

Art. 286. Cuando el registrador se negare á manifestar el Registro ó á dar certificaciones de lo que en él, conste, podrá el que lo haya solicitado acudir en queja al presidente de la Audiencia, si residiere en el mismo lugar, ó al delegado para la inspección del Registro.

El presidente de la Audiencia ó el delegado decidirá oyendo al registrador. Si la decisión fuese del delegado, podrá recurrirse al presidente de la Audiencia en queja.

Art. 287. Las solicitudes de los interesados y los mandamientos de los jueces ó tribunales, en cuya virtud deban certificar los registradores, expresarán con toda claridad:

1.° La especie de certificación que con arreglo al art. 281 se exija, y si ha de ser literal ó en relación.

2.° Las noticias que, según la especie de dicha certificación, basten para dar á conocer al registrador los bienes ó personas de que se trate.

3.° El período á que la certificación deba contraerse.

Art. 288. Las certificaciones se darán de los asientos del Registro de la propiedad.

También se darán de los asientos del Diario cuando al tiempo de expedirlas existiere alguno pendiente de inscripción en dichos Registros que debiera comprenderse en la certificación pedida, y cuando se trate de acreditar la libertad de alguna finca ó la no existencia de algún derecho.

Art. 289. Los registradores no certificarán de los asientos del Diario sino cuando el juez ó el tribunal lo mande ó los interesados lo pidan expresamente.

Art. 290. Las certificaciones se expedirán literales ó en relación, según se mandaren dar ó se pidieren.

Las certificaciones literales comprenderán íntegramente los asientos á que se refieran.

Las certificaciones en relación expresarán todas las circunstancias que los mismos asientos contuvieren, necesarias para su validez, según el art. 30, las cargas que á la sazón pesen sobre el inmueble ó derecho inscrito, según la inscripción relacionada, y cualquier otro punto que el interesado señale ó juzgue importante el registrador.

Art. 291. Los registradores, previo examen de los libros, extenderán las certificaciones con relación únicamente á los bienes, personas y períodos designados en la solicitud ó mandamiento, sin referir en ellos más asientos ni circunstancias que los exigidos, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 288 y en el 292, pero sin omitir tampoco ninguno que pueda considerarse comprendido en los términos de dicho mandamiento ó solicitud.

Art. 292. Cuando se pidiere ó mandare dar certificación de una inscripción señalada, bien literal ó bien en relación, y la que se señalase estuviese extinguida, el registrador insertará á continuación copia literal del asiento en virtud del cual se haya verificado la extinción.

Art. 293. Cuando se pida certificación de los gravámenes que tenga sobre sí un inmueble, ó no aparezca del Registro ninguno vigente impuesto en la época ó por las personas designadas, lo expresará así el registrador.

Si resulta algún gravamen, lo insertará literal ó en relación, conforme á lo prevenido en el art. 290, expresándose á continuación que no aparece ningún otro subsistente.

Art. 294. Cuando el registrador dudare si está subsistente una inscripción, por dudar también de la validez ó eficacia de la cancelación que á ella se refiera, insertará á la letra ambos asientos en la certificación, cualquiera que sea la forma de ésta, expresando que lo hace así por haber dudado si dicha cancelación tenía todas las circunstancias necesarias para producir sus efectos legales, y los motivos de la duda.

Art. 295. Los registradores expedirán las certificaciones que se les pidan, en el más breve término posible, pero sin que éste pueda exceder nunca del correspondiente á cuatro días por cada finca, cuyas inscripciones, libertad ó gravámenes se trate de acreditar.

Art. 296. Trascurrido el término prefijado en el artículo anterior, podrá acudir el interesado al presidente de la Audiencia ó á su delegado, solicitando le admita justificación de la demora y procediendo conforme á lo prevenido en el art. 286.

TITULO X

DEL NOMBRAMIENTO, CUALIDADES Y DEBERES DE LOS REGISTRADORES

Art. 297. Cada Registro de la propiedad estará á cargo de un registrador.

Los registradores de la propiedad se considerarán funcionarios públicos para todos los efectos legales, y tendrán el tratamiento de Señoría.

Podrán ser jubilados á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, ó por haber cumplido sesenta y cinco años de edad. La jubilación será forzosa cumplido que hayan setenta años. Para su clasificación les servirá de abono el tiempo que hubieren desempeñado el cargo de registrador, y ocho años más por razón de carrera. Se entenderá como sueldo regulador, y á falta de otro mayor, para la declaración de los haberes pasivos de jubilación, viudedad y orfandad, los que para casos análogos están designados á los jefes de Administración de tercera clase para los registradores de primera clase, y á los jefes de Negociado de primera y segunda para los registradores de segunda y tercera clase respectivamente.

El Ministro, previo informe de la Sección de los Registros y del Notariado, podrá conceder excedencia por un plazo que no sea mayor de cinco años, á los registradores que lo solicitaren. En la primera vacante que haya de su categoría al espirar el plazo de la excedencia será colocado el que se halle en

esta situación; y en caso de no aceptar el puesto, será dado de baja definitivamente en el Cuerpo.

Asimilados los funcionarios de la Sección de los Registros y del Notariado á los registradores de la propiedad para los efectos de las reglas 1.ª y 2.ª del art. 303, les es también aplicable lo dispuesto en los dos anteriores párrafos; entendiéndose que en caso de excedencia continuarán figurando en el escalafón de la Sección en concepto de supernumerarios, ascendiendo en él como si prestasen sus servicios y ocupando al término de la excedencia la primera vacante de la categoría con que figuren en dicho escalafón. También se les declarará excedentes en el anterior concepto, si son elegidos Diputados ó Senadores, durante el tiempo que lo sean, y con el derecho que les reconoce en caso de supresión de su plaza el artículo 295.

El registrador que sin justa causa renunciare su cargo, ó que fuere removido con arreglo á lo dispuesto en el art. 308, no tendrá derecho al abono del tiempo expresado en el párrafo 3.º de este artículo.

El registrador que cese en el desempeño de su cargo por reforma ó supresión del Registro, y no sea inmediatamente colocado en otro de igual ó superior clase, será considerado excedente y podrá clasificarse como cesante, abonándole para este efecto el tiempo que hubiese servido el Registro. Si computado dicho tiempo tuviere derecho á haber ó cesantía con arreglo á la legislación general de clases pasivas, disfrutará el que le corresponda según sus años de servicios y el sueldo regulador que haya disfrutado, ó el expresado anteriormente. Si destinado el registrador excedente á otro Registro de igual ó superior clase, lo renunciare sin justa causa, perderá el abono que se le hubiese hecho del tiempo servido en esta carrera, dejando de percibir el haber ó aumento de haber pasivo que por consecuencia del mismo abono disfrutase.

Los registradores no pueden permutar sus destinos sino con otros registradores de la misma clase ó de la inferior inmediata, y cuando para ello hubiera justa causa, á juicio del Gobierno.

Para ascender de clase por permuta, será indispensable llevar en la inferior inmediata cuatro años de servicio, ó haber entrado en ella por oposición.

Art. 298. Para ser nombrado registrador se requiere:

1.º Ser español, de estado seglar.

2.º Ser mayor de veinticinco años de edad.

3.º Ser abogado.

Art. 299. No podrán ser nombrados registradores:

1.º Los fallidos ó concursados que no hayan obtenido rehabilitación.

2.º Los deudores al Estado ó á fondos públicos como segundos contribuyentes, ó por alcance de cuentas.

3.º Los procesados criminalmente, mientras lo estuvieren.

4.º Los condenados á penas correccionales ó aflictivas, mientras no obtengan rehabilitación.

Tampoco podrán ser nombrados en los concursos de que trata la regla 1.ª del art. 303, los registradores que se hallen en el caso 3.º de este artículo.

Art. 300. El cargo de registrador será incompatible con el de Senador, Diputado á Cortes, diputado provincial, juez municipal ó asesor del mismo en el ejercicio de juez de primera instancia, alcalde ó individuo del Ayuntamiento, notario, y con cualquier cargo ó empleo que lleve aneja jurisdicción ó esté dotado de fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Art. 301. En cada Registro habrá los oficiales y auxiliares que el registrador necesite, nombre y retribuya, los cuales desempeñarán los trabajos que el mismo les encomiende, pero bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Art. 302. El nombramiento de los registradores se hará por el Ministerio de Ultramar.

Art. 303. La provisión de las vacantes de los Registros de la propiedad que ocurran en las provincias de Ultramar, se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª De cada tres vacantes se proveerán entre registradores de Ultramar y de la Península: la primera, en el registrador de mejor clase y mayor antigüedad en ella, de entre los solicitantes; la segunda, en el registrador que sea el más antiguo de los que soliciten la vacante, sin preferencia de clase; la tercera, en el registrador de superior, igual ó inmediata inferior clase á la del Registro que ha de proveerse, y que el Gobierno elija, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes. Ningún registrador podrá, en concurrencia con otros adornados de condiciones legales, recibir dos ascensos de clase en turno de mérito, sin que de uno á otro trascurran dos años, á menos que prestare un nuevo servicio importante, digno notoriamente de pronta recompensa.

2.ª Si no los hubiere de las clases expresadas en los párrafos precedentes. podrá proveerse la vacante en el que el Gobierno elija, atendidas las circunstancias de aquéllos.

3.ª Los registradores de la propiedad que hayan sido corregidos disciplinariamente con privación de ascenso, no podrán en ningún caso mejorar de clase, ni aun ser trasladados á otros de igual categoría, durante el tiempo por el que se les haya impuesto la corrección.

4.ª Los Registros que queden vacantes, y anunciados al turno correspondiente no sean pretendidos por registradores efectivos, se proveerán por oposición, estableciéndose á este fin dos turnos, uno en la capital de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, según que haya ocurrido la vacante en cualquiera de estas islas, y otro en la de la metrópoli.

Art. 304. Los que sean nombrados registradores, no podrán ser puestos en posesión de su cargo sin que presten previamente una fianza, cuyo importe fijarán los reglamentos.

Art. 305. Si el nombrado registrador no prestare la fianza prevenida en el artículo anterior, deberá depositar en el establecimiento oficial autorizado por la ley para los depósitos necesarios, la cuarta parte de los honorarios que devengue, hasta completar la suma de la garantía.

Art. 306. El depósito, ó la fianza en su caso, de que trata el artículo anterior, no se devolverá al Registrador hasta tres años después de haber cesado en su cargo, durante cuyo tiempo se anunciará cada seis meses por el juez de primera instancia del partido dicha devolución en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva y en la *Gaceta*

de Madrid, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo registrador.

Art. 307. La fianza de los registradores y el depósito, en su caso, quedarán afectos, mientras no se devuelvan, á las responsabilidades en que aquéllos incurran por razón de su cargo, con preferencia á cualesquiera otras obligaciones de los mismos registradores.

Art. 308. Los registradores no podrán ser removidos ni trasladados á otros Registros contra su voluntad, sino por sentencia judicial, ó por el Gobierno en virtud de expediente instruído por el presidente de la Audiencia, con audiencia del interesado é informe del juez de primera instancia del partido.

Para que la remoción ó traslación puedan decretarse por el Gobierno, se deberá acreditar en el expediente alguna falta cometida por el registrador en el ejercicio de su cargo ó que le haga desmerecer en el concepto público, y será oída la Sección respectiva del Consejo de Estado.

Art. 309. Luego que los registradores tomen posesión del cargo, propondrán al presidente de la Audiencia el nombramiento de un sustituto que los reemplace en sus ausencias y enfermedades, pudiendo elegir para ello, bien á alguno de los oficiales del mismo Registro, ó bien á otra persona de su confianza.

Si el presidente de la Audiencia se conformare con la propuesta, expedirá desde luego el nombramiento al sustituto: si no se conformare por algún motivo grave, mandará al registrador que le proponga otra persona.

El sustituto desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del registrador, y será removido siempre que éste lo solicite.

Art. 310. Los registradores formarán en fin de cada año seis estados, expresivos:

El primero, de las enajenaciones de inmuebles hechas durante el año, sus precios líquidos y derechos pagados por ellas á la Hacienda pública.

El segundo, de los derechos de usufructo, uso, habitación, servidumbre, censos y otros cualesquiera reales impuestos sobre los inmuebles, con exclusión de las hipotecas; sus valores en capital y renta, y derechos pagados por ellos á la Hacienda pública.

El tercero, de las hipotecas constituídas, número de fincas hipotecadas, importe de los capitales asegurados por ellas, cancelaciones de hipotecas verificadas, número de fincas liberadas, importe de los capitales reintegrados y derechos pagados á la Hacienda pública.

El cuarto, de los préstamos, no obstante comprenderlos en el estado anterior por su calidad de hipotecarios, su número, importe de los capitales prestados é interés estipulado, y derechos pagados á la Hacienda pública.

El quinto, de las fincas cuyo dominio ó posesión se haya inscrito por primera vez en el Registro, valor de aquellas, si constare, y extensión superficial.

El sexto, del número de documentos presentados, antiguos y modernos, expedientes tramitados, certificaciones expedidas y honorarios por todos conceptos devengados.

El reglamento determinará las demás circunstancias que deben contener dichos estados y la manera de redactarlos.

Art. 311. Los Registradores remitirán antes del día 1.° de Abril, los estados expresados en el artículo anterior, á los presidentes de Audiencia, que los dirigirán al Ministerio de Ultramar antes de 1.° de Junio, con las observaciones que estimen convenientes.

Art. 312. Los registradores percibirán los honorarios que se establecen por esta ley, y costearán los gastos necesarios para conservar y llevar los Registros.

TITULO XI

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS REGISTRADORES

Art. 313. Los registradores responderán civilmente, en primer lugar con sus fianzas y en segundo con sus demás bienes, de todos los daños y perjuicios que ocasionen:

1.° Por no asentar en el Diario, no inscribir ó no anotar preventivamente en el término señalado en la ley, los títulos que se presenten al Registro.

2.° Por error ó inexactitud cometidos en inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas ó notas marginales.

3.° Por no cancelar sin fundado motivo alguna inscripción ó anotación, ú omitir el asiento de alguna nota marginal en el término correspondiente.

4.° Por cancelar alguna inscripción, anotación preventiva ó nota marginal, sin el título y los requisitos que exige esta ley.

5.° Por error ú omisión en las certificaciones de inscripción ó de libertad de los inmuebles ó derechos reales, ó por no expedir dichas certificaciones en el término señalado en esta ley.

Art. 314. Los errores, inexactitudes ú omisiones expresadas en el artículo anterior no serán imputables al registrador cuando tengan su orígen en algún defecto del mismo título inscrito, y no sea de los que notoriamente y según los arts. 19, núm. 8.° del 42, 100 y 101, deberán haber motivado la denegación ó la suspensión de la inscripción, anotación ó cancelación.

Art. 315. La rectificación de los errores cometidos en asiento de cualquiera especie, y que no traigan su origen de otros cometidos en los respectivos títulos, no librará al registrador de la responsabilidad en que pueda incurrir por los perjuicios que hayan ocasionado los mismos asientos antes de ser rectificados.

Art. 316. El registrador será responsable con su fianza y con sus bienes, de las indemnizaciones y multas á que puedan dar lugar los actos de su suplente mientras esté á su cargo el Registro.

Art. 317. El que por error, malicia ó negligencia del registrador perdiere un derecho real ó la acción para reclamarlo, podrá exigir desde luego del mismo registrador el importe de lo que hubiere perdido.

El que por las mismas causas pierda sólo la hipoteca de una obligación, podrá exigir que el registrador, á su elección, ó le proporcione otra hipoteca igual á la perdida, ó deposite desde luego la cantidad asegurada para responder en su día de dicha obligación.

Art. 318. El que por error, malicia ó negligencia del registrador quede libre de alguna obligación inscrita, será responsable solidariamente con el mis-

mo registrador del pago de las indemnizaciones á que éste sea condenado por su falta.

Art. 319. Siempre que en el caso del artículo anterior indemnice el registrador al perjudicado, podrá repetir la cantidad que por tal concepto pagare, del que por su falta haya quedado libre de la obligación inscrita.

Cuando el perjudicado dirigiere su acción contra el favorecido por dicha falta, no podrá repetir contra el registrador, sino en el caso de que no llegue á obtener la indemnización reclamada ó alguna parte de ella.

Art. 320. La acción civil que, con arreglo al art. 317, ejercite el perjudicado por las faltas del registrador, no impedirá ni detendrá el uso de la penal que en su caso proceda conforme á las leyes.

Art. 321. Toda demanda que haya de deducirse contra el registrador para exigirle la responsabilidad, se presentará y sustanciará ante el Juzgado á que corresponda el Registro en que se haya cometido la falta.

Art. 322. Las infracciones de esta ley ó de los reglamentos que se expidan para su ejecución, cometidas por los registradores, aunque no causen perjuicio á tercero ni constituyan delito, serán castigadas sin formación de juicio por los presidentes de Audiencia, con multa de 50 á 500 pesos.

Art. 323. Las sentencias ejecutorias que se dicten condenando á los registradores á la indemnización de daños y perjuicios, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva, si hubieren de hacerse efectivas con la fianza por no satisfacer el condenado el importe de la indemnización.

En virtud de este anuncio, podrán deducir sus respectivas demandas los que se crean perjudicados por otros actos del mismo registrador, y, si no lo hicieren en el término de ciento veinte días, se llevará á efecto la sentencia.

Art. 324. Si se dedujeren dentro del término de los ciento veinte días algunas reclamaciones, continuará suspendida la ejecución de la sentencia hasta que recaiga sobre ellos ejecutoria, á no ser que la fianza bastare notoriamente para cubrir el importe de dichas reclamaciones, después de cumplida la ejecutoria.

Art. 325. Cuando la fianza no alcanzare á cubrir todas las reclamaciones que se estimen procedentes, se prorrateará su importe entre los que las hayan ormulado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá s n perjuicio de la responsabilidad de los demás bienes de los registradores.

Art. 326. El presidente de la Audiencia suspenderá desde luego al registrador condenado por ejecutoria á la indemnización de daños y perjuicios, si en el término de diez días no completare ó repusiere su fianza, ó no asegurara á los reclamantes las resultas de los respectivos juicios.

Art. 327. El perjudicado por los actos de un registrador que no deduzca su demanda en el término de los ciento veinte días señalados en el art. 323, deberá ser indemnizado con lo que restase de la fianza ó de los bienes del mismo registrador, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 318.

Art. 328. Si admitida la demanda de indemnización, no pareciere bastante para asegurar su importe el de la fianza, deberá el juez ó tribunal decretar, á instancia del actor, una anotación preventiva sobre los bienes del registrador.

Art. 329. Cuando un registrador fuere condenado á la vez á la indemnización de daños y perjuicios y al pago de multas, se abonarán con preferencia los primeros.

Art. 330. El término para la devolución de las fianzas deberá contarse desde que el interesado deje de ejercer el cargo de registrador, y no desde que cese en un Registro para pasar á otro.

Art. 331 Al registrador que pase de un Registro de mayor fianza á otro que la exija menor, no se le devolverá la diferencia sino en el plazo y con las condiciones que prescribe el art. 306.

Art. 332. La acción para pedir la indemnización de los daños y perjuicios causados por los actos de los registradores prescribirá al año de ser conocidos los mismos perjuicios por el que puede reclamarlos, y no durará en ningún caso más tiempo que el señalado por las leyes comunes para la prescripción de las acciones personales, contándose desde la fecha en que la falta haya sido cometida.

Art. 333. El juez ó tribunal ante quien fuere demandado un registrador para la indemnización de perjuicios causados por sus actos, dará parte inmediatamente de la demanda al presidente de la Audiencia de quien dependa el mismo registrador.

El presidente de la Audiencia, en su vista, deberá mandar al juez ó tribunal que disponga la anotación preventiva de que trata el art. 328, si la creyere procedente y no estuviere ordenada; previniéndole al mismo tiempo que le dé cuenta de los progresos del litigio en períodos señalados.

El que durante ciento veinte días no agitare el curso de la demanda que hubiere deducido se entenderá que renuncia á su derecho.

TITULO XII

DE LOS HONORARIOS DE LOS REGISTRADORES

Art. 334. Los registradores cobrarán los honorarios de los asientos que hagan en los libros y de las certificaciones que expidan, con sujeción estricta al arancel que acompaña á esta ley.

Los actos ó diligencias que no tengan señalados honorarios en dicho arancel, no devengarán ningunos.

Art. 335. Los honorarios del registrador se pagarán por aquel ó aquellos á cuyo favor se inscriba ó anote inmediatamente el derecho.

Art. 336. Cuando fueren varios los que tuvieren la obligación expresada en el artículo anterior, el registrador podrá exigir el pago de cualquiera de ellos, y el que lo verifique tendrá derecho á reclamar de los demás la parte que por los mismos haya satisfecho.

En todo caso se podrá proceder á la exacción de dichos honorarios por la vía de apremio; pero nunca se detendrá ni negará la inscripción por falta de su pago.

Art. 337. Los asientos que se hagan en los índices y en cualesquiera libros auxiliares que lleven los registradores, no devengarán honorarios.

Art. 338. En los honorarios que señala el arancel á las certificaciones de los registradores, no se considerará comprendido el importe del papel sellado en que deban extenderse, el cual será de cuenta de los interesados.

Art. 339. Al pie de todo asiento, certificación ó nota que haya devengado honorarios, estampará el registrador el importe de los que hubiese cobrado, citando el número del arancel con arreglo al cual los haya exigido.

Cuando por varias operaciones se aplique un solo número del arancel, bastará que se consignen los honorarios devengados al pie del asiento ó nota principal, citando el correspondiente número del arancel, sin que sea preciso consignarlos en las demás operaciones cuyos honorarios estén comprendidos en el mismo número.

Art. 340. Los honorarios que devenguen los registradores por los asientos ó certificaciones que los jueces ó tribunales manden extender ó librar á consecuencia de los juicios de que conozcan, se calificarán para su exacción y cobro como las demás costas del mismo juicio.

Art. 341. Cuando declare el juez ó tribunal infundada la negativa del registrador á inscribir ó á anotar definitivamente un título, no estará obligado el interesado á pagar los honorarios correspondientes á la anotación preventiva, ó en su caso á la nota marginal que el mismo registrador haya puesto al asiento de presentación al tiempo de devolver dicho título, ni á la cancelación de la misma nota.

Art. 342. Cuando se rectificare un asiento por error de cualquiera especie cometido en él por el registrador, no devengará éste honorarios por el asiento nuevo que extendiere, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 263.

Si el registrador que hubiere cometido el error en el asiento no fuere el que por estar ejerciendo el cargo lo haya de rectificar, tendrá éste libre su acción para reclamar de aquél ó de sus herederos el pago de los honorarios que devengue por el nuevo asiento.

Art. 343. Por las inscripciones, certificados y demás operaciones retribuídas que á los registradores incumben, cobrarán estos funcionarios las cantidades consignadas en los respectivos números del arancel, atendido el valor de las fincas ó derechos impuestos sobre ellas, que se trasmitan, ó á que las indicadas operaciones se refieran.

Art. 344. Los registradores se sujetarán estrictamente, en la redacción de los asientos, notas y certificaciones, á las instrucciones y modelos que contendrá el reglamento para la ejecución de esta ley.

Art. 345. Los delegados de los presidentes de Audiencia para la inspección de los Registros examinarán cuidadosamente en las visitas, si los asientos están redactados con arreglo á los modelos indicados en el artículo anterior, y consignarán en el acta las faltas que notaren de esta especie, á fin de que sea corregido disciplinariamente el registrador que diere á sus asientos más extensión que la necesaria, ú omitiese hacer mención en ellos de las circunstancias que deban contener, según su clase.

Art. 346. No podrá hacerse variación alguna en el arancel que acompaña á esta ley, sino por medio de otra ley.

TITULO XIII

DE LA LIBERACIÓN DE LOS GRAVÁMENES EXISTENTES

Art. 347. Los que hubieren inscrito á su favor el dominio de bienes inmuebles ó derechos reales, podrán liberarlos en cuanto á tercero:

1.° De cualesquiera hipotecas legales ó derechos no inscritos á que estuvieren ó pudieren estar afectos.

2.° De las cargas no inscritas ni aseguradas con hipoteca inscrita, procedentes de acciones resolutorias ó rescisorias que no pueden surtir efecto en cuanto á tercero sin su inscripción.

3.° De los derechos que, si hubiesen sido registrados en los libros que llevaban los antiguos anotadores y jueces receptores de hipotecas, no hubiese podido determinar el registrador á cuyo cargo estén dichos libros, los bienes á que afectan por ser defectuosas las inscripciones.

4.° De todas las acciones rescisorias ó resolutorias que pudieran ejercitarse, con inclusión de las que tuvieren los que anteriormente hubieran registrado sus títulos relativos á las mismas fincas ó derechos

Art. 348. Si el día que empiece á regir esta ley, los que pretendan la liberación tuviesen inscrito el dominio de los bienes inmuebles ó derechos reales en los libros de las antiguas Anotadurías ó Receptorías de Hipotecas, no se podrá dar curso á sus demandas si no trasladan previamente las inscripciones á los nuevos libros del Registro.

Art. 349. Para los efectos del núm. 1.° del artículo 347, se tendrán por no inscritos además de los derechos que estén sin registrar en los antiguos ó los modernos libros, los que no habiendo sido inscritos ni sido objeto de reclamaciones judiciales en los treinta años anteriores á la vigencia de esta ley á favor de persona alguna, no lo estuvieren ya antes de aquel período á nombre de sus actuales poseedores.

Art. 350. Los derechos que se tienen por no inscritos según el artículo anterior, podrán ser objeto del expediente de liberación.

Art. 351. Compete exclusivamente declarar la liberación al juez de primera instancia del partido en que radiquen los bienes ó derechos reales á que la misma liberación se refiera.

Art. 352. Si se pretendiere liberar una finca situada en dos ó más partidos, será juez competente el del partido en que esté la parte principal, debiendo considerarse ésta la que contenga la casa habitación del dueño, ó en su defecto, la casa labor, y si tampoco la hubiere, la parte de mayor cabida.

Art. 353. En el caso de que la finca á que se refiera la liberación fuera un ferrocarril, canal ú otra obra de igual ó parecida naturaleza que atraviese varios partidos, se considerará parte principal para los efectos del artículo anterior, la en que esté situada la cabecera ó arranque de la obra.

Art. 354. Podrán ser también objeto del expediente de liberación en la forma que dispone el artículo 347, las hipotecas generales establecidas por la legislación anterior, que se hallen vigentes cuando empiece á regir esta ley y que se enumeran á continuación:

1.° En favor de las mujeres casadas, sobre los bienes de sus maridos, por la dote y parafernales que les hayan sido entregados.

2.° En favor también de las mujeres casadas, sobre los bienes de sus maridos por las dotes y arras que éstos les hubieren ofrecido.

3.° En favor de los hijos, sobre los bienes de sus padres, por los que tengan la cualidad de reservables.

4.° En favor de los hijos que están bajo la patria potestad, sobre los bienes de sus padres, por los de su propiedad que éstos usufructúen ó administren.

Los que tengan á su favor estas hipotecas generales no podrán exigir la constitución de hipoteca especial.

Art. 355. Las hipotecas expresadas en el artículo precedente, que existieren en el día que empiece á regir esta ley, subsistirán con arreglo á la legislación anterior mientras duren las obligaciones que garanticen, excepto en los siguientes casos:

1.° Cuando por la voluntad de las partes ó la del obligado se sustituyan con hipotecas especiales.

2.° Cuando, siendo mayores de edad la mujer casada ó los hijos, presten su consentimiento para que la hipoteca legal se extinga, reduzca, subrogue ó posponga.

3.° Cuando las hipotecas legales dejen de tener efecto en cuanto á tercero, en virtud de providencia dictada en el juicio de liberación establecido en este título.

Art. 356. Los que en el día en que empiece á regir esta ley tuvieren gravados sus bienes con alguna hipoteca tácita de las comprendidas en el artículo 354, podrán exigir en cualquier tiempo, de la persona á cuyo favor tengan dicha obligación, que acepte en su lugar una hipoteca especial y expresa suficiente.

Si dicha persona se negare á aceptar la hipoteca ofrecida, ó si aceptando la oferta no hubiere conformidad entre los interesados sobre el importe de la obligación que haya de asegurarse, ó sobre la insuficiencia de los bienes ofrecidos en garantía, decidirá el juez ó el tribunal en la forma prevenida en el art. 165.

Art. 357. Lo dispuesto en los artículos que preceden no altera ni modifica la preferencia concedida por las leyes en los bienes que no sean inmuebles ni derechos reales impuestos sobre los mismos á las personas á cuyo favor se hayan constituído hipotecas legales.

Art. 358. Los registradores de la propiedad serán los encargados de instruir los expedientes de liberación.

Art. 359. Podrá instruirse un solo expediente de liberación para todos los bienes comprendidos en el territorio de un Registro, siempre que dicho territorio corresponda á un partido.

Art. 360. Si el territorio de un Registro correspondiere á dos ó más partidos, se instruirá un expediente para cada uno de los en que radiquen bienes que se pretenda liberar.

Art. 361. La instrucción de los expedientes de liberación se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª El interesado presentará al registrador que corresponda un escrito por cada uno de los expedientes que deban instruirse.

2.ª En el escrito se describirán los bienes ó derechos reales cuya liberación se solicite, expresándose las cargas á que estén afectos y deban quedar subsistentes, no obstante la liberación, las hipotecas legales y derechos no inscritos, como también las acciones rescisorias ó resolutorias que pudieran ejercitarse contra los bienes, si las hubiere y fueren conocidas; los nombres de las personas interesadas en las expresadas hipotecas, derechos y acciones y sus domicilios, si se supieren; los nombres de la mujer é hijos del demandante, si los tuviere, determinando su edad, estado y domicilio, y los nombres de los que en los veinte años precedentes hubieren tenido, según el Registro, aquellos bienes ó derechos; y se pedirá que se señale el término de ciento ochenta días, ó para solicitar la constitución de una hipoteca especial en sustitución de la general, ó para ejercer los derechos y acciones que tuvieren las referidas personas ó cualesquiera otras, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo dentro de dicho plazo, se tendrán por extinguidas las expresadas hipotecas legales, derechos ó acciones, en cuanto á tercero que después adquiera dominio ó derecho real sobre cualesquiera de los bienes que se liberen.

3.ª El registrador certificará á continuación del mismo escrito la conformidad de su contenido con el resultado de los libros, si así fuere, ó las diferencias que hubiere.

Si las diferencias fueren esenciales, devolverá el escrito al interesado para que lo rectifique ó use de su derecho.

Si no fueren esenciales, ó se rectificaren las de esta clase que hubiesen resultado, acordará el registrador que se practiquen las diligencias pedidas en el escrito de liberación, y dará cuenta al juez de primera instancia del partido que corresponda.

4.ª En el caso de pretenderse la liberación de una finca situada en el territorio de varios Registros, el registrador que instruya el expediente oficiará á los de los demás territorios, á fin de que libren la certificación prevenida en la regla precedente, cada uno por la parte de finca que corresponda, para lo cual acompañará aquél copia sustancial de la demanda en lo que fuere necesario.

5.ª Serán notificados personalmente ó por cédula, con sujeción á lo establecido en los arts. 246, 247, 250, 251, 252 y 253 de la ley de enjuiciamiento civil de Filipinas; 262, 263, 266, 267, 268 y 269 de la de Cuba y Puerto Rico:

Primero. La mujer é hijos del demandante, si los tiene, y si son de menor edad, sus tutores, ó en su defecto, el representante del ministerio fiscal.

Segundo. Las personas, si existieren, ó sus representantes legítimos que del escrito de liberación ó del Registro resulten interesadas en cualesquiera hipotecas legales, derechos ó acciones que deban extinguirse por la liberación.

Tercero. Las personas, si existieren, que en los veinte años anteriores hubieren tenido, según el Registro, el dominio de los bienes ó derechos que se pretende liberar.

6.ª Al notificarse á cada interesado la pretensión del demandante, se le entregará una cédula firmada por el registrador, que exprese:

Primero. El nombre, apellido, domicilio, estado y profesión del actor.

Segundo. Los bienes descritos en la demanda de liberación.

Tercero. La designación de los que pretenda liberar, si no fueren todos.

Cuarto. La especie de hipoteca legal, derecho ó acción en que pueda estar interesado el notificado, y

Quinto. El término de los ciento ochenta días para reclamar, y el Juzgado donde deba proponerse la reclamación.

7.ª Las notificaciones se harán por el mismo registrador con sujeción á los ya citados artículos de la ley de enjuiciamiento civil, si los notificados tienen su domicilio en el mismo pueblo del Registro.

Si lo tienen fuera de dicho pueblo, pero dentro del territorio del Registro, el registrador pasará comunicación al juez municipal que corresponda, á fin de que disponga que por el secretario se practique la notificación. Si residen fuera del referido territorio, el registrador lo manifestará al juez de primera instancia del partido, á fin de que éste libre el exhorto que fuere necesario.

8.ª Cuando la finca que se trate de liberar estuviere hipotecada á favor de la Hacienda pública, se hará la notificación al gobernador de la provincia respectiva ó al jefe superior á quien corresponda el negocio que haya dado lugar á la hipoteca.

9.ª La notificación á todos los demás que pudieren ser interesados se hará por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de los pueblos donde se halle establecido el Registro y donde estén situados los bienes á que se refiera la liberación, cuyos edictos se publicarán además en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva.

Los edictos prevenidos en el párrafo anterior expresarán:

Primero. El nombre, apellidos, domicilio, estado y profesión del actor.

Segundo. La relación de los bienes que éste pretenda liberar, indicando su situación, nombre, número, cabida y linderos, el título de su última adquisición y el nombre de su anterior propietario.

Tercero. Los gravámenes que tuvieren dichos bienes y hayan de quedar subsistentes no obstante declararse la liberación.

Cuarto. Las hipotecas legales, derechos ó acciones á que estuvieren ó pudieren estar afectos los mismos bienes, según el escrito del actor, y hubiesen de quedar extinguidos por la liberación si no se reclaman.

Quinto. El término de los ciento ochenta días para deducir las reclamaciones en el Juzgado de primera instancia á que corresponda el Registro, con el apercibimiento correspondiente.

10.ª El término de los ciento ochenta días principiará á correr desde la fecha de los periódicos oficiales en que se publique el edicto, siempre que antes se hubieren hecho todas las notificaciones prescritas en las reglas 7.ª y 8.ª Si no se hubieren hecho, comenzarán á correr los ciento ochenta días desde la de la última notificación que se verificare, para todos los interesados que tuvieren que hacer alguna reclamación.

11.ª Durante el término de los ciento ochenta días, el expediente de liberación estará de manifiesto en la oficina del registrador que le instruya, á fin de que puedan examinarle todos los que tengan en ello algún interés.

12.ª Concluído el término de los ciento ochenta días, y unidas al expediente todas las diligencias que acrediten las notificaciones y fijación de edictos, y un ejemplar de los periódicos oficiales en que los últimos se hayan publicado, el registrador lo remitirá al juez de primera instancia del partido que corresponda.

Art. 362. Las reclamaciones que se hubieren deducido en el referido Juzgado de primera instancia del partido á consecuencia de la demanda de liberación, no tendrán curso hasta que el registrador remita el expediente, según lo prevenido en la regla anterior.

Art. 363. Antes de darse curso á las reclamaciones aludidas en el artículo anterior, podrán sustanciarse los incidentes sobre declaración de pobreza, los relativos á que se libren copias ó testimonios de documentos públicos que hayan de servir de fundamento á dichas reclamaciones, y cualesquiera otros de reconocida urgencia, á juicio del juez de primera instancia del partido.

Art. 364. Si alguno solicitare la constitución de hipoteca especial, se dará traslado al actor, procediéndose en la forma establecida en el art. 165.

Art. 365. Si fueren varios los que solicitaren tales hipotecas, se sustanciarán todas las reclamaciones en un solo juicio, y hasta que se dicte sentencia firme sobre ellas no se declararán liberados ningunos bienes.

Art. 366. Si se hubieren ejercitado algunos derechos y acciones que afecten á la totalidad de los bienes que se pretende liberar, se sustanciarán en un solo juicio.

Art. 367. Sólo regirá lo preceptuado en el artículo anterior, cuando la sustanciación en un solo juicio fuere compatible con la naturaleza y objeto de las reclamaciones.

Art. 368. En el caso de que las acciones ejercitadas afecten solamente á determinados bienes, se sustanciarán separadamente.

Art. 369. Los trámites de los juicios que deban seguirse á consecuencia de las reclamaciones á que se refieren los dos artículos anteriores. serán los procedentes según las prescripciones de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 370. Si no se hubiere hecho reclamación alguna contra los bienes objeto de la liberación, ó los que tuvieren derecho á pedir la constitución de la hipoteca especial lo renunciaren respecto de dichos bienes, ó se hubieren terminado los juicios promovidos contra la totalidad de los mismos bienes, ó hubiere algunos de estos á los cuales no afectasen las reclamaciones propuestas, el juez de primera instancia del partido comunicará el expediente de liberación al ministerio fiscal, á fin de que manifieste si se han guardado en el referido expediente las formalidades prevenidas en esta ley, determinando los bienes ó derechos que puedan ser liberados.

Art. 371. Si el ministerio fiscal encontrase algunos defectos, se acordará que se subsanen, como también los que el Juzgado estimare que deben subsanarse; y verificado, se pronunciará la sentencia de liberación.

Art. 372. La sentencia de liberación expresará:

1.° El nombre, situación, número, cabida, linderos y pertenencia de cada una de las fincas que se liberen.

2.° La circunstancia de haberse dictado después de sustanciarse ó no otros juicios, indicándose cuales hayan sido.

3.° La de haberse constituído hipoteca ó hipotecas especiales en seguridad de derechos que antes estuvieron garantizados con hipotecas legales ó gravámenes no inscritos, ó la de no haberse constituído tales hipotecas por renuncia de los interesados, ó por no haberse reclamado, ó por no haberlas.

4.° Los gravámenes á que quedan afectos los bienes no obstante la liberación.

5.° La de quedar libres dichos bienes de toda carga no inscrita ó hipoteca legal en cuanto á tercero que después adquiera dominio ó derecho real en los mismos bienes.

La sentencia se hará notoria en los términos prevenidos en el primer párrafo de la regla 9.ª del artículo 361.

Art. 373. En los diez días siguientes á la publicación del edicto en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva, pueden apelar de la sentencia de liberación para ante la Audiencia del territorio, los que hubieren sido por ella perjudicados y acreditaren que por fuerza mayor ó por otra causa les hubiere sido materialmente imposible reclamar su derecho en el término de los ciento ochenta días expresados en la regla 10.ª del citado art. 361.

De la sentencia de la Audiencia podrá interponerse el recurso de casación que corresponda.

Si no se apelare en los diez días, ó se terminare ejecutoriamente la apelación que se hubiere interpuesto, confirmándose la sentencia de liberación, no podrá interponerse contra ésta recurso alguno en perjuicio de tercero.

Art. 374. El juez de primera instancia del partido dispondrá que se libre y entregue al interesado testimonio de la sentencia, para que pueda presentarlo en el Registro que corresponda, y que se archive el expediente.

Si se hubiere liberado una finca enclavada en los territorios de varios Registros, se librará un testimonio para cada uno de ellos, debiendo limitarse á los bienes que en él radiquen.

Art. 375. El registrador á quien se presente el testimonio de la sentencia, pondrá en los registros particulares de las fincas ó derechos liberados una nota que exprese la referida circunstancia; indicando brevemente el contenido de dicha sentencia en la parte relativa á cada finca. Verificado esto, conservará archivado en el Registro el testimonio.

Art. 376. En los expedientes de liberación no será precisa la intervención de abogados y procuradores.

El papel sellado que se emplee será de oficio.

Los registradores podrán exigir por la certificación prescrita en la regla 3.ª del art. 361, los honorarios fijados en el arancel que acompaña á esta ley; por las notificaciones que hagan y edictos que se fijen, los derechos que correspondan á los actuarios de los Juzgados de primera instancia por iguales diligencias, según el arancel que rija para los asuntos judiciales; y por las notas de las sentencias puestas en los Registros particulares de los bienes, 50 centavos de peso por cada nota.

En los Juzgados de primera instancia se devengarán los derechos que correspondan según el indicado arancel.

Art. 377. Los que sólo hubieren inscrito la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, podrán liberarlos con sujeción á lo prescrito en los artículos precedentes, con las modificaciones siguientes:

1.ª En el escrito en que se pida la liberación, en las cédulas que deben entregarse á los notificados y en los edictos, se expresará la fecha de la inscripción ó las fechas de las inscripciones de posesión.

2.ª El término de los ciento ochenta días prefijado en el art. 361 será de un año.

3.ª La demanda de liberación se notificará necesariamente al alcalde del pueblo en cuyo término radiquen los bienes que se pretenda liberar.

Art. 378. Los que, no teniendo inscrito ni el dominio ni la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, quisieren inscribir dicho dominio con las formalidades que se expresan en los arts. 395 y siguientes, podrán solicitar la liberación en el mismo expediente, que deberá instruirse en el Juzgado de primera instancia del partido donde radiquen los bienes, siempre que el escrito, las cédulas que han de darse á los notificados y los edictos comprendan las circunstancias prescritas en dichos artículos y en el 361.

El juez de primera instancia del partido procederá también con sujeción á lo prevenido en aquellos artículos y en el 362 y siguientes hasta el 273 inclusive, con las alteraciones indispensables por la diferencia de los casos.

Art. 379. Las inscripciones de dominio que se verifiquen en virtud de la sentencia dictada en los expedientes á que se refiere el artículo anterior, contendrán la circunstancia de quedar los bienes liberados con la breve indicación de la sentencia en lo relativo á este extremo.

Art. 380. Los que no hubiesen inscrito ni el dominio ni la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, y quisieren inscribir solamente la posesión, no podrán promover el expediente de liberación de dichos bienes ó derechos, sino después de haber obtenido la referida inscripción, procediéndose en dicho caso con arreglo á lo prescrito en el art. 377.

Art. 381. Los bienes adquiridos por herencia ó legado no pueden ser liberados sino después de trascurridos cinco años desde la fecha de su inscripción en el Registro.

Art. 382. Se exceptúan de la regla contenida en el artículo anterior los bienes adquiridos por herederos forzosos.

Art. 383. Los que en el día en que empiece á regir esta ley tuvieren gravados diferentes bienes de su propiedad con un censo ó una hipoteca voluntaria, cuyo capital no se haya dividido entre los mismos, tendrán derecho á exigir que se divida entre los que basten para responder de un triplo del mismo capital con arreglo á lo prestrito en el art. 119.

Si una sola de las fincas gravadas bastare para responder de dicha suma, también podrá exigirse que se reduzca á ella el gravamen.

Si dos ó más de las mismas fincas hubieren de quedar gravadas, cada una deberá ser suficiente para responder del triplo de la parte del capital que se señale.

Art. 384. El acreedor ó censualista podrá también exigir la división y reducción del gravamen en el caso previsto en el artículo anterior, si no lo hiciere el deudor ó censatario.

Art. 385. Si los bienes acensuados ó hipotecados en la forma expresada en el art. 383 no bastaren para cubrir con su valor el triplo del capital del censo ó de la deuda, sólo se podrá exigir la división

de dicho capital entre los mismos bienes en proporción á lo que respectivamente valieren, pero no la liberación de ninguno de ellos.

Art. 386. La división y reducción de los censos é hipotecas de que tratan los anteriores artículos, se verificarán por acuerdo mutuo entre todos los que puedan tener interés en la subsistencia de unos ú otras.

Si no hubiere conformidad entre los interesados, ó si alguno de ellos fuere persona incierta, se decretarán dichas división y reducción por el tribunal en juicio declarativo, y con audiencia del ministerio fiscal si hubiere interesados inciertos ó desconocidos.

Art. 387. Verificándose la división y reducción del censo ó hipoteca de conformidad entre los interesados, se hará constar por medio de escritura pública.

Cuando haya precedido juicio y recaído sentencia, el tribunal expedirá el correspondiente mandamiento.

Se considerarán comprendidos en este artículo y en los precedentes desde el 383, los censos no impuestos sobre fincas determinadas, pero asegurados con hipoteca general de todos los bienes de los que los constituyeron, y en su consecuencia, podrá exigir el censualista que se imponga el gravamen de la pensión sobre bienes señalados que posea el censatario, cuando éste no lo haga voluntariamente.

Art. 388. Mediante la presentación de la escritura, ó del mandamiento judicial en su caso, se inscribirá en el Registro la nueva hipoteca ó gravamen en la forma que quede constituído, y se cancelarán los anteriores que deban reemplazar, si estuvieren inscritos.

TITULO XIV

DE LOS DOCUMENTOS NO INSCRITOS Y DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS POSESIONES

Art. 389. Desde que empiece á regir esta ley, no se admitirá en los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, en los Consejos y en las oficinas del Gobierno, ningún documento ó escritura de que no se haya tomado razón en el Registro por el cual se constituyeren, trasmitieren, reconocieren, modificaren ó extinguieren derechos sujetos á inscripción, según la misma ley, si el objeto de la presentación fuese hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá admitirse en perjuicio de tercero el documento no inscrito y que debió serlo, si el objeto de la presentación fuese únicamente corroborar otro título posterior que hubiese sido inscrito.

También podrá admitirse el expresado documento cuando se presente para pedir la declaración de nulidad y consiguiente cancelación de algún asiento que impida verificar la inscripción de aquel documento.

Art. 390. Para facilitar el cumplimiento del artículo anterior á los propietarios que carecieren de título escrito de dominio, cualquiera que sea la época en que hubiera tenido lugar la adquisición, se les concede la facultad de inscribir su derecho, justificando previamente su posesión ante el juez de primera instancia del lugar en que estén situados los bienes, con audiencia del ministerio fiscal y citación de los propietarios colindantes, si trataren de inscribir el dominio pleno de alguna finca, y con la del propietario ó la de los demás partícipes en el dominio, si pretendieren inscribir un derecho real.

Si los bienes estuvieren situados en pueblo ó término donde no resida el Juzgado de primera instancia del partido, podrá hacerse dicha información ante el juez municipal respectivo, con audiencia del representante fiscal.

La intervención del ministerio fiscal se limitará á procurar que se guarden en el expediente las formas de la ley.

Art. 391. En la instrucción del expediente á que se refiere el precedente artículo, se observarán las siguientes reglas:

Primera. El escrito en que se pida la admisión de la información expresará:

1.° La naturaleza, situación, medida superficial, linderos, nombre y cargas reales de la finca cuya posesión se trate de acreditar.

2.° La especie legal, valor, condiciones y cargas del derecho real de cuya posesión se trate, y la naturaleza, situación, linderos y nombre, si lo tuviere, de la finca sobre la cual estuviere aquél impuesto.

3.° El nombre y apellidos de la persona de quien se haya adquirido el inmueble ó derecho.

4.° El tiempo que se llevase de posesión.

5.° La circunstancia de no existir título escrito, ó de no ser fácil hallarlo en el caso de que exista.

Segunda. La información se verificará con dos ó más testigos, vecinos propietarios del pueblo ó término municipal en que estuviesen situados los bienes.

Tercera. Los testigos justificarán tener las cualidades expresadas en la anterior regla, presentando los documentos que las acrediten.

Contraerán sus declaraciones al hecho de poseer los bienes en nombre propio el que promueva el expediente, y al tiempo que haya durado la posesión, y serán responsables de los perjuicios que puedan causar con la inexactitud de sus deposiciones.

Cuarta. El que trate de inscribir su posesión, presentará una certificación del alcalde ó autoridad encargada del cobro de la contribución territorial en el pueblo en cuyo término municipal radiquen los bienes. En esta certificación se expresará claramente, con referencia á los padrones de riqueza, relaciones juradas ó planillas que presenten los contribuyentes, ú otros datos de las oficinas municipales, que el interesado paga la contribución á título de dueño, determinándose la cantidad con que contribuye cada finca, si constase; y no siendo así, se manifestará únicamente que todas ellas se tuvieron en cuenta al fijar la última cuota de contribución que se hubiere repartido.

Si no se hubiese pagado ningún trimestre de contribución por ser su adquisición reciente, se dará conocimiento del expediente á la persona de quien proceda el inmueble, ó á sus herederos, á fin de que manifiesten si tienen algo que oponer á su inscripción.

Si el que la solicita fuese heredero del anterior poseedor, presentará el último recibo de contribución que éste haya satisfecho, ú otro documento que acredite el pago.

Quinta. Si los dueños de los terrenos colindantes, ó el partícipe en la propiedad ó en los derechos de

una finca que deban ser citados, estuvieren ausentes y se supiese su paradero, el Juzgado les citará por medio de oficio si se hallaren en la provincia de Ultramar respectiva, y aquél se dirigirá por conducto del Ministerio de Ultramar si se encontraren en la Península ó en las demás provincias ultramarinas. Si la residencia fuese en algún punto de Nación extranjera, el oficio se dirigirá por el mismo conducto oficial al cónsul de la Nación donde se hallaren, señalándoles para comparecer por sí ó por medio de apoderado, el término que juzgue necesario según la distancia, y que no podrá ser menor de noventa días, contados desde la fecha de la notificación.

Si se ignorase su paradero, se les citará por medio de edictos en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva y por término de noventa días; y si trascurridos estos términos no comparecieren los citados, el Juzgado aprobará el expediente y mandará hacer la inscripción del derecho, sin perjuicio del que corresponda á dichos dueños colindantes ó partícipes, expresándose que éstos no han sido oídos en la información.

La inscripción en tal caso expresará también dicha circunstancia.

Sexta. Cualquiera que se crea con derecho á los bienes ó parte de ellos cuya inscripción se solicite mediante información de posesión, podrá alegarlo ante el tribunal competente en juicio declarativo.

La interposición de esta demanda y su inscripción en el Registro suspenderán el curso del expediente de información, y la inscripción del mismo si estuviese ya concluído y aprobado.

Art. 392. Siendo suficiente la información practicada en la forma prevenida en el artículo anterior, y no habiendo oposición de parte legítima, ó siendo desestimada la que se hubiese hecho, el Juzgado aprobará el expediente y mandará extender en el Registro la inscripción solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

El poseedor que haya obtenido la providencia expresada en el párrafo anterior, presentará en el Registro, solicitando la inscripción correspondiente, el expediente original que deberá habérsele entregado para este efecto, pudiendo acompañar, si desea conservarla, una copia del mismo en papel común, que, cotejada por el registrador y puesta nota de conformidad, si la hubiere, le será devuelta, quedando archivado en todo caso el original.

Art. 393. Los registradores, antes de inscribir alguna finca ó derecho en virtud de las informaciones prescritas en los tres artículos anteriores, examinarán cuidadosamente el Registro, para averiguar si hay en él algún asiento relativo al mismo inmueble que pueda quedar total ó parcialmente cancelado por consecuencia de la misma inscripción.

Si hallaren algún asiento de adquisición de dominio ó posesión no cancelado, que esté en contradicción con el hecho de la posesión justificada por la información judicial, suspenderán la inscripción·harán anotación preventiva si la solicita el interesado, y remitirán copia de dicho asiento al juez que haya aprobado la información.

El juez, en su vista, y con citación y audiencia de las personas que por dicho asiento puedan tener algún derecho sobre el inmueble, confirmará ó revocará el auto de aprobación, dando conocimiento en todo caso de la providencia que recayese al registrador, á fin de que en su vista lleve á efecto la inscripción ó cancele la anotación preventiva.

Si las personas que hubieren de ser citadas estuvieren ausentes, se llevarán previamente á efecto las formalidades exigidas para la citación en la regla 5.ª del art. 391.

Si el registrador hallare algún asiento no cancelado de censo, hipoteca ó cualquier derecho real impuesto sobre la finca que ha de ser inscrita, procederá á la inscripción de posesión solicitada en virtud de información judicial; pero deberá hacer en ella mención de dicho asiento.

Las inscripciones de posesión se convertirán en inscripciones de dominio cuando reunan los requisitos siguientes:

1.° Que hayan trascurrido veinte años desde la fecha de la inscripción.

2.° Que se anuncie la conversión de la inscripción de posesión por medio de un edicto en el *Boletín oficial* correspondiente para que los interesados que se consideren perjudicados puedan oponerse presentando la oportuna demanda en el plazo de treinta días.

Y 3.° Que trascurridos los plazos indicados en los párrafos anteriores no exista en el Registro asiento ni nota que indique que la prescripción ha sido interrumpida.

A este efecto, si la interrupción hubiere sido natural, se acreditará en sumaria información ante el juez municipal donde radique la finca, la causa que dió lugar á ella, así como que la posesión cesó en su virtud por más de un año, y, expedido el oportuno testimonio, se extenderá al margen de la inscripción posesoria la nota correspondiente. En el caso de interrumpirse civilmente la prescripción, se hará así constar en el Registro, bien por nota marginal extendida en virtud de comunicación del Juzgado en que se trascriba la citación hecha al poseedor, ó á consecuencia de la presentación del testimonio del acto de conciliación, bien por medio de una anotación preventiva de la demanda, que retrotraerá sus efectos á la fecha de la presentación en el Registro del testimonio de dicho acto de conciliación, bien por inscripción del título en que aparezca el reconocimiento expreso ó tácito que el poseedor hiciere del derecho del dueño. Treinta días después de terminados los veinte años, se procederá por el registrador, á instancia de parte, á extender la oportuna nota de conversión, si se hubieran cumplido los dos requisitos de que trata el precedente párrafo.

Art. 394. Las inscripciones de posesión expresarán todas las circunstancias referidas en el art. 391, y además los nombres de los testigos que hayan declarado, el resultado de sus declaraciones, el de las demás diligencias practicadas en el expediente, la opinión del ministerio fiscal y las circunstancias peculiares de la inscripción, según su especie, en cuanto constaren del mismo expediente.

Si no hubieren trascurrido los veinte años, contados desde la fecha de la inscripción, ó no se hubieren llenado los requisito smarcados en el art. 393 de esta ley, las inscripciones de posesión surtirán su efecto legal con arreglo á lo dispuesto en los párrafos siguientes.

El tiempo de posesión que se haga constar en dichas inscripciones como trascurrido cuando éstas se verifiquen, se contará para la prescripción que no

requiera justo título, á menos que aquel á quien ésta perjudique lo contradiga, en cuyo caso deberá probarse dicho tiempo de posesión con arreglo al derecho común.

Las inscripciones de posesión perjudicarán ó favorecerán á tercero desde su fecha, pero solamente en cuanto á los efectos que atribuyen las leyes á la mera posesión.

La inscripción de posesión no perjudicará al que tenga mejor derecho á la propiedad del inmueble, aunque su título no haya sido inscrito, á menos que la prescripción haya convalidado y asegurado el derecho inscrito. Entre las partes surtirá efecto la posesión desde que deba producirlo conforme al derecho común.

Lo dispuesto en los anteriores artículos sobre las inscripciones de posesión no será aplicable al derecho hipotecario, el cual no podrá inscribirse sino mediante la presentación de título escrito.

Art. 395. Todo propietario que careciere de título escrito de dominio, cualquiera que sea la época en que hubiese tenido lugar la adquisición, podrá inscribir dicho dominio justificándola con las formalidades siguientes:

1.ª Presentará un escrito al juez de primera instancia del partido en que radiquen los bienes, ó al del en que esté la parte principal, si fuese una finca enclavada en varios partidos, refiriendo el modo con que los haya adquirido, y las pruebas legales que de esta adquisición pueda ofrecer, y pidiendo que, con citación de aquel de quien procedan dichos bienes, ó de su causahabiente y del ministerio fiscal, se le admitan las referidas pruebas y se declare su derecho.

2.ª El juez dará traslado de este escrito al ministerio fiscal, citará á aquel de quien procedan los bienes ó á su causahabiente, si fuera conocido, y á los que tengan en dichos bienes cualquier derecho real; admitirá todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados citados ó por el ministerio fiscal en el término de ciento ochenta días, y convocará á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Si los que hubiesen de ser citados estuvieren ausentes, se seguirá para las citaciones el procedimiento establecido en la regla 5.ª del art. 391.

3.ª Trascurrido dicho plazo, oirá el juez por escrito sobre las reclamaciones y pruebas que se hubiesen presentado, al ministerio fiscal ó á los demás que hayan concurrido al juicio; y en vista de lo que alegaren, y calificando dichas pruebas con un criterio racional, declarará justificado ó no el dominio de los bienes de que se trata.

4.ª El ministerio fiscal ó cualquiera de los interesados podrán apelar de esta providencia; y si lo hiciesen, se sustanciará el recurso por los trámites establecidos para los incidentes en la ley de enjuiciamiento civil.

5.ª Consentida ó confirmada dicha providencia, será en su caso título bastante para la inscripción del dominio.

6.ª Cuando el valor del inmueble no excediese de 1.000 pesos, será verbal la audiencia que, según la regla 3.ª, debe prestarse por escrito al ministerio fiscal y á los interesados, y la apelación en su caso seguirá los trámites establecidos para estos recursos en los juicios de menor cuantía.

Art. 396. El poseedor de algún derecho real impuesto sobre finca cuyo dueño no hubiese inscrito su propiedad al empezar á regir esta ley, podrá solicitar la inscripción de su derecho por los medios que se expresan en el reglamento, y una anotación preventiva del derecho del propietario, conforme al número 9.° del art. 42, hasta tanto que, citado el dueño del inmueble, se presente á impugnar la anotación ó á inscribir su propiedad en el término de treinta días.

El dueño de la finca gravada no podrá impugnar esta inscripción sino solicitando á la vez la de dominio con la presentación del título correspondiente, ó testimonio de haber incoado expediente contradictorio para la declaración judicial de dicho dominio.

Si el dueño del inmueble estuviese ausente, se llevarán previamente á efecto las formalidades exigidas para la citación en la regla 5.ª del art. 391, y el término empezará á contarse desde la notificación.

TITULO XV

DE LOS EFECTOS DE LOS ASIENTOS CONTENIDOS EN LOS ANTIGUOS LIBROS, Y DE LA RECONSTITUCIÓN DE LOS INUTILIZADOS POR INCENDIO Ú OTRO ACCIDENTE

Art. 397. Los asientos contenidos en los libros del Registro existentes en las Contadurías, Anotadurías ó Receptorías de Hipotecas, producirán los efectos que les correspondan, según la legislación anterior á la fecha en que se planteó la ley hipotecaria en las respectivas islas de Ultramar, si los referidos asientos se hubiesen trasladado ó se trasladasen á los libros modernos del Registro.

Los asientos de censos, hipotecas, gravámenes y cualquiera otra clase de derechos reales, contenidos en los indicados libros existentes en las Contadurías, Anotadurías ó Receptorías de Hipotecas, deberán ser trasladados á los del moderno Registro dentro del término de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley. Dicha traslación deberá verificarse á instancia de parte.

Si la traslación se solicitare por instancia dirigida al registrador dentro de dicho plazo, los efectos de la traslación se retrotraerán á la fecha de la toma de razón en los antiguos libros, haciéndolo constar así en los nuevos. Si la solicitud de la traslación se verificase en fecha posterior, no podrá perjudicar á tercero.

Si las fincas gravadas no estuviesen inscritas en el antiguo ni en el moderno Registro, deberá efectuarse la previa inscripción de dominio ó de posesión por los medios que establece la legislación vigente, á instancia del que tenga á su favor inscrito el derecho real de que se trate.

Si la persona que solicita la traslación no es la misma en cuyo favor aparece registrado el gravamen, podrá obtener que se inscriba á su nombre, bien presentando los títulos de dominio que acrediten su derecho, ó bien justificando ser el poseedor actual, por cualquiera de los medios indicados en el título lo XIV de esta ley; pero debiendo siempre ser citada personalmente ó por edictos la persona que aparezca

según el Registro, con derecho al gravamen, ó sus causahabientes.

Si al trasladarse los asientos á que se refiere el presente artículo se hubiesen tomado algunas de sus circunstancias de notas adicionales presentadas por los interesados, el contenido de los nuevos asientos, en cuanto se refiera á dichas notas, no perjudicará á tercero.

En el caso de que la nota presentada se refiriese á los linderos de una finca rústica, la parte del asiento relativo á la misma perjudicará á los dueños de los terrenos colindantes que la hubieren firmado.

Los dueños de los censos, cargas y demás derechos que soliciten la traslación de los asientos obrantes en el antiguo Registro, dentro del plazo fijado en este artículo, quedarán exceptuados del pago del impuesto de derechos reales y de las multas é intereses de demora por las trasmisiones que hubieran tenido lugar antes del plazo indicado, y por la inscripción que se haga á favor de ellos sólo satisfarán á los registradores la mitad de los honorarios correspondientes; entendiéndose que por cada carga ó derecho real no deberá practicarse en el Registro moderno más que un solo asiento, en el cual se contenga el antiguo, las trasmisiones después efectuadas y el derecho del actual poseedor.

Las inscripciones contenidas en los libros del Registro anteriores á dicha fecha surtirán, en cuanto á los derechos que en ellas consten, todos los efectos de las inscripciones posteriores á la misma, aunque carezcan aquéllas de alguno de los requisitos que bajo pena de nulidad exigen los arts. 9.° y 13 de esta ley y no se lleguen á trasladar á los Registros modernos.

Art. 398. Cuando por efecto de algún siniestro casual ó voluntario quedasen destruídos en todo ó en parte los libros del Registro de la propiedad, la autoridad judicial delegada ordinariamente para la inspección de los Registros procederá sin pérdida de tiempo á practicar una visita extraordinaria, con la intervención del registrador ó del sustituto, y á falta de ambos, del ministerio fiscal, y en el acta se hará constar con la claridad posible el estado del Registro, expresando los libros ó la parte de ellos que hayan quedado destruídos, y las medidas adoptadas provisionalmente para atender al servicio público.

Terminada la visita, remitirá dicha autoridad al Ministerio de Ultramar, en el término más breve posible, por conducto del presidente de la Audiencia, una copia del acta.

Art. 399. Los títulos que no puedan inscribirse definitivamente á consecuencia de la pérdida ó destrucción de los libros del Registro, se anotarán preventivamente con arreglo al núm. 8.° del art. 42.

La anotación extendida por esta causa caducará al terminar el plazo señalado en el artículo siguiente, si antes no se han inscrito los títulos que justifiquen la adquisición de la finca ó derecho con anterioridad á la fecha en que empiece á regir esta ley.

Art. 400. Las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías, Anotadurías ó Receptorías de Hipotecas ó del Registro de la propiedad, que hubiesen sido destruídas total ó parcialmente por incendio, inundación ú otro accidente de fuerza mayor, casual ó voluntario, podrán rehabilitarse presentando nuevamente los documentos á que dichos asientos se refieran dentro del plazo de un año y con sujeción á las reglas que se establecen en la presente ley. El Ministerio de Ultramar fijará, por una disposición especial, el día en que habrá de empezar á correr dicho plazo para cada Registro.

Art. 401. Deberán presentarse en todo caso los títulos que contengan la nota expresiva de haberse tomado razón de ellos, anotado ó inscrito en el libro correspondiente, siempre que resulte justificada la adquisición de la finca ó derecho con anterioridad al día en que empiece á regir esta ley.

Reproducida la inscripción, extenderá y firmará el registrador en el mismo título otra nota que así lo exprese.

Art. 402. Se presentarán igualmente los demás documentos que tengan por objeto subsanar los defectos de los títulos inscritos.

Art. 403. El poseedor de algún censo, hipoteca, servidumbre ú otro derecho real impuesto sobre finca cuyo dueño no hubiese inscrito ó reinscrito su propiedad, podrá solicitar la reinscripción de su derecho, siempre que con el título presentado ó con otros documentos fehacientes acreditase la adquisición del dominio ó de la posesión de la finca.

La inscripción de este dominio se verificará conforme á las reglas generales, y sin perjuicio de que el dueño pueda adicionarla ó rectificarla, previa la presentación de nuevos documentos.

Art. 404. El propietario que careciese de los títulos anteriormente inscritos, y acreditare la pérdida ó destrucción de los originales ó matrices de los mismos, podrá suplir esta falta en cualquier tiempo y reinscribir el dominio ó la posesión por alguno de los medios establecidos en los arts. 390, 391 y 395.

Art. 405. Los registradores no podrán negar la reinscripción de los títulos que hubieren sido ya inscritos.

Cuando notaren alguna falta insubsanable, se limitarán á hacerla constar para evitar toda responsabilidad. Si aquélla fuere subsanable, procederán conforme á los arts. 19, 66 y 402.

Art. 406. Los registradores que conserven en los libros de las antiguas Contadurías, Anotadurías ó Receptorías, inscripciones correspondientes á los libros destruídos, remitirán á la oficina donde haya ocurrido el accidente, una relación circunstanciada de aquéllas, dentro del referido plazo de un año.

Sin perjuicio de esto, dichos funcionarios librarán copias literales de las inscripciones ó asientos que los interesados soliciten para los fines de esta ley. Por estas certificaciones no devengarán honorarios.

Art. 407. Cuando se presenten varios títulos ya inscritos, justificativos de las sucesivas trasmisiones de la propiedad de la finca ó de alguno de los derechos reales impuestos sobre la misma, se comprenderán todos ellos en un solo asiento.

A las fincas se les dará la numeración correlativa que les corresponda, según el orden que haya establecido el registrador después del siniestro. En los nuevos asientos ó inscripciones se expresará el número que la finca tenía anteriormente.

Art. 408. Las inscripciones y demás asientos que se reproduzcan con arreglo á esta ley, desde que tenga lugar la destrucción de los libros hasta que

termine el plazo señalado en el art. 400, surtirán, en cuanto á los derechos que de ellas consten, los efectos que les correspondan según la legislación vigente en la fecha en que se hicieron los asientos reproducidos

Se considerará, para todos los efectos legales, como fecha de las nuevas inscripciones, la que tenga la nota puesta al pie del título de haber quedado éste anotado ó inscrito. Si los títulos se hubiesen extravíado y no pudiere justificarse por ningún otro documento la fecha de aquella nota ó de los asientos á que la misma se refiera, no tendrá aplicación lo dispuesto en este artículo.

Art. 409. Las nuevas inscripciones de que trata el artículo anterior, devengarán solamente la quinta parte de los honorarios que les correspondan según arancel.

Art. 410. Trascurrido el plazo prefijado en la presente ley, podrán también ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieran sido; pero tales inscripciones ó anotaciones no perjudicarán ni favorecerán á tercero sino desde su fecha, y devengarán los honorarios que les correspondan según arancel. No obstante, serán aplicables á dichos títulos las demás disposiciones de esta ley.

Art. 411. Quedarán en suspenso desde la fecha en que tenga lugar la destrucción ó pérdida de los libros del Registro hasta la terminación del plazo concedido, respecto de las fincas y derechos reales cuyos asientos hubieren desaparecido, los arts. 17, 20, 23 y 34, y todos los que se refieran á los efectos atribuídos por la misma á la falta de inscripción ó anotación de un derecho.

Igualmente quedarán en suspenso los plazos señalados en esta ley y en su reglamento para la concesión de las anotaciones preventivas en inscripciones definitivas. El registrador hará mención de esta circunstancia y del presente artículo en las certificaciones que librare con referencia á dichas fincas ó derechos. Al concluir el mencionado plazo, los registradores deberán tener formados los nuevos índices, ó rectificados los existentes en la parte correspondiente á los libros destruídos.

Art. 412. Todas las actuaciones, diligencias y documentos que los interesados necesiten para hacer uso de los beneficios concedidos en el presente título, se extenderán en papel de oficio.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 413. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en materia hipotecaria. También quedan derogadas las demás que se opongan á lo preceptuado en la presente ley. Ninguno de los artículos que componen esta ley podrá ser derogado sino en virtud de otra ley especial, no pudiendo tener este carácter en caso alguno la de presupuestos.

Los plazos marcados por esta ley se contarán desde el día en que comience á regir.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Los artículos que se refieren al impuesto de derechos reales, que no existe actualmente en Filipinas, como los que aluden á contribuciones no llevadas aún á dicho archipiélago, no le serán aplicables hasta su oportunidad.

Por «término municipal» se entenderá en Filipinas el formado por los pueblos en que haya capitán ó gobernadorcillo; por «juez municipal», el de paz ó el capitán ó gobernadorcillo en los casos en que hagan las veces del último; por fiscal municipal en don de no lo haya, el teniente de sementeras.

2.° En Cuba y Puerto Rico, donde no haya fiscal municipal, se entenderá sustituído este funcionario por el regidor síndico del Ayuntamiento respectivo.

3.° Las dos disposiciones anteriores, se entenderán también extensivas á todas las disposiciones de carácter general que en lo sucesivo se dicten para las provincias de Ultramar, y en las que se usará simplemente el tecnicismo empleado por esta ley.

4.° La subvención que á los registradores de la propiedad de Filipinas concedía el art. 313 de la ley hipotecaria, aplicada á Filipinas por Real decreto de 10 de Mayo de 1889, que queda derogada por la presente, seguirán disfrutándola dichos funcionarios en la misma forma y mientras desempeñen sus actuales Registros; todos los que no se encuentren en el caso anterior el día en que empiece á regir esta ley, disfrutarán también de la subvención, pero sujetándose ya á toda alteración ó supresión que libremente y atendiendo á la conveniencia é interés públicos, decrete el Gobierno en lo que respecta á dicho derecho.

5.° Los honorarios que por todos conceptos devengarán los notarios por autorizar las enajenaciones, gravámenes y expedientes de partición, serán los siguientes:

Por enajenación ó gravamen de cada finca cuyo valor no exceda de 25 pesos, 25 centavos. De 25 á 75 pesos, 40 centavos. De 75 á 150 pesos, 50 centavos. De 150 á 250 pesos, 62 centavos.

Por la tramitación de los expedientes de partición de herencias, cuyo caudal no exceda de 1.000 pesos, 5. De 1.000 á 1.500 pesos, 7'50. De 1.500 á 2.500, 10.

El papel que deberá emplearse, tanto en los expedientes de partición como en las copias de los mismos, será el del timbre de la clase última.

6.° Los honorarios que por inscripción de ventas ó gravámenes á que se refiere el art. 3.° en sus párrafos 2.° y siguientes de esta ley devengarán los registradores, serán los siguientes:

Por la inscripción de cada finca ó gravamen cuyo valor no exceda de 25 pesos, 25 centavos. De 25 á 75 pesos, 40 centavos. De 75 á 150 pesos, 50 centavos. De 150 á 250 pesos, 62 centavos.

Los honorarios que por inscripción de particiones á que se refiere el mismo artículo en los expresados párrafos devengarán los registradores, serán los señalados para las inscripciones concisas en el art. 7.° del arancel que acompaña á esta ley.

Por la inscripción de informaciones á que se refiere el art. 390, devengarán honorarios con arreglo á la escala establecida en el párrafo 1.° de este artículo.

7.° Las enajenaciones á que se refiere el art. 3.° en los párrafos 2.° y siguientes, devengarán por impuesto de traslación de dominio:

En fincas cuyo valor no exceda de 75 pesos, 50 centavos por 100.

De 75 á 250 pesos, 1 por 100.

Los gravámenes que se constituyan con arreglo al mismo artículo, devengarán en fincas cuyo valor no exceda de 75 pesos, 12 centavos de peso por 100,

De 75 á 250 pesos, 25 centavos de peso por 100.

El impuesto de traslación de dominio en particiones ó herencias que no excedan de 2.500 pesos, se rebaja al 50 por 100 de lo actualmente señalado por la ley.

8.° Para que el servicio de estadística á que se refiere el art. 310 de esta ley y las demás de Registro civil y de actos notariales encomendados á la Sección de los Registros y del Notariado, puedan realizarse anualmente sin dificultad, y con el fin también de sufragar los gastos de impresos y otros que sean indispensables, se consignará en los presupuestos de Ultramar la cantidad anual de 1.500 pesos. Dichos gastos se autorizarán por el jefe de la Sección de los Registros y del Notariado, que abrirá para ello expediente especial, dando cuenta anual de él, con los comprobantes, al Ministro de Ultramar.

9.° Los presidentes de las Audiencias territoriales de Ultramar, con vista de los datos que reclamen de los jueces, delegados y registradores de la propiedad y de los negocios gubernativos hipotecarios en que hayan entendido, elevarán al Ministerio de Ultramar al fin de cada año una Memoria en que señalen las deficiencias y dudas que hayan encontrado al aplicar esta ley. En ella harán constar detalladamente las cuestiones y puntos de derecho controvertidos, y los artículos ú omisiones de la ley que han dado ocasión á las dudas. El Ministro de Ultramar pasará estas Memorias, con el informe que sobre ellas emita la Sección de los Registros y del Notariado, y la estadística de los Registros de la propiedad, á la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar. En vista de estos datos, de los progresos realizados en otros países, que sean utilizables en el nuestro, y de las jurisprudencias gubernativa y judicial en materia hipotecaria, la Comisión de codificación formulará y elevará al Gobierno cada diez años las reformas que convenga introducir.

ARANCEL

de los honorarios que devengarán los registradores de la propiedad.

Examen de títulos, asientos de presentación y notas respectivas.

Pesos. Cents.

NÚMERO 1.°

Por el examen, asiento de presentación, nota marginal y nota al pie de cualquier título que se refiera á cinco fincas ó menos, cuya inscripción, anotación ó nota marginal se solicite, exceptuando las cancelaciones, y entendiéndose por un título el documento ó documentos que deban dar lugar á un asiento de presentación............. 0'75

NÚMERO 2.°

Si se refiere á más de cinco fincas se observará la escala siguiente:

	Pesos Cents.
De 6 á 10	1
De 11 á 20	1'50
De 21 á 30	2
De 31 á 50	2'50

Excediendo de estos números, por las primeras 50 se cobrará lo que queda indicado, y, por las demás, 5 centavos por cada una que valga 300 pesos ó más, y, por cada una de las que no llegan al indicado valor, 2 centavos.

NÚMERO 3.°

Cuando el título que deba examinar el registrador pasase de 50 folios, cobrará además por cada folio que excediese...... 0'02

NÚMERO 4.°

Si el valor de las fincas ó derechos á que se refiere el título no llegase á 300 pesos, cobrará, cualquiera que sea el número de folios que contenga y el de las fincas ó derechos á que se refiera.............. 0'25

Cancelaciones.

NÚMERO 5.°

Por todas las operaciones, sea cualquiera su forma, que á instancia de parte deban verificarse para la cancelación ó redención de hipotecas, censos ó derechos reales, incluyendo el asiento de presentación y notas marginales, se devengará por cada finca:

Si la finca ó derecho vale menos de 300 pesos	2
De 300 á 1.000	2'50
De 1.000 en adelante	3'75

Si la cancelación se deniega ó se suspende se aplicarán los anteriores números del Arancel.

Notas especiales, inscripciones y anotaciones.

NÚMERO 6.°

Cuando por consecuencia de la presentación no deba verificarse inscripción ni anotación y sí extender notas marginales en el antiguo ó nuevo Registro, por cada una de ellas 50 centavos.

Por cada una de las notas comprendidas en el art. 16 de la ley, la misma cantidad.

NÚMERO 7.°

Por cada inscripción ó anotación y consiguientes notas marginales que no estén comprendidas en los números precedentes, se cobrarán las cantidades fijas que se establecen en las escalas siguientes:

	Inscripciones ó anotaciones extensas. — Pesos. Centavos.	Inscripciones ó anotaciones concisas. — Pesos. Centavos.
Por cada finca ó derecho cuyo valor no llegue á 300 pesos	3	2'70
De 300 á 600 pesos exclusive	3'50	3'15
De 600 á 800	4	3'60
De 800 á 1.000	4'50	4'05
De 1.000 á 1.500	5	4'50
De 1.500 á 2.000	5'50	4'95
De 2.000 á 2.500	6	5'40
De 2.500 á 3.000	6'50	5'85
De 3.000 á 4.000	7'50	6'75
De 4.000 á 5.000	8'75	7'85
De 5.000 á 8.000	10	9
De 8.000 á 10.000	11'25	10'10
De 10.000 á 12.000	12'50	11'25
De 12.000 á 14.000	14	12'60
De 14.000 á 16.000	15,50	13'95
De 16.000 á 18.000	17	15'30
De 18.000 á 20.000	18'50	16'65
De 20.000 á 25.000	20	18
De más de 25.000	25	22'50

Por la conversión en inscripción de la anotación tomada por defecto subsanable y por la de suspensión de anotación en anotación preventiva, se devengará la mitad de los honorarios señalados en la precedente escala.

Manifestaciones de los asientos, certificaciones y busca de antecedentes.

NÚMERO 8.°

Por la manifestación del Registro por cada finca, sea cualquiera su valor, 50 centavos.

NÚMERO 9.°

Por la primera página de las certificaciones literales se cobrará un peso, sea cualquiera el valor de las fincas ó derechos á que se refieran.

NÚMERO 10.

Por las demás páginas que comprendan las certificaciones, se cobrará la mitad de los honorarios consignados en el número precedente.

NÚMERO 11.

Por cada asiento de que se expida certificación en relación:

	Pesos. Cents.
Si se refiere á finca ó derecho que valga menos de 300 pesos	0'75
Si vale 300 pesos ó más	1

La relación de cada asiento en una misma certificación no se cobrará más que una vez, aun cuando es refiera á varias fincas.

NÚMERO 12.

Cuando las certificaciones deban contener expresión ó referencia de no existir asiento ninguno ó asiento de clase determinada respecto de fincas ó derechos reales, se cobrará:

	Pesos. Cents
Por lo referente á cada finca ó derecho que valga menos de 300 pesos	0'35
De 300 pesos ó más	0'50

NÚMERO 13.

Por la busca en el antiguo ó nuevo Registro para hacer la manifestación, cuando no se determina el folio y libro en que se halla la finca, ó para expedir las certificaciones á que se refieren los números precedentes, por cada finca y año que se haya de consultar se cobrarán los honorarios que determina la escala siguiente, no pudiendo exceder en cada caso del importe que también se determina.

	Por cada año, si la busca se refiere sólo á treinta años ó menos, y refiriendose á más de dicho período, por los primeros treinta años. — Pesos. Centavos.	Por cada año que exceda de treinta, cuando la busca se refiera á treinta y uno ó más años. — Pesos. Centavos.	Máximum de honorarios que podrán cobrarse por cada finca que se consulte, sea cualquiera el número de años consultados. — Pesos. Centavos.
Por cada finca ó derecho cuyo valor no llegue á 600 pesos	0'05	0'01	3
De 600 á 1.000 exclusive	0'06	0'02	4
De 1.000 á 2.000	0'07	0'03	5
De 2.000 á 3.000	0'08	0'04	6
De 3.000 á 4.000	0'09	0'05	7'50
De 4.000 á 5.000	0'10	0'06	8'75
De 5.000 á 8.000	0'12	0'08	10
De 8.000 á 10.000	0'13	0'09	11'25
De 10.000 á 12.000	0'14	0'10	12'50
De 12.000 á 14.000	0'16	0'12	14
De 14.000 á 16.000	0'17	0'13	15'50
De 16.000 á 18.000	0'19	0'15	17
De 18.000 á 20.000	0'20	0'16	18'50
De 20.000 á 25.000 inclusive	0'22	0'18	20
De más de 25.000	0'27	0'23	25

NÚMERO 14.

	Pesos. Cents.
Por la busca, con relación á personas, se cobrará por cada persona y año, sean las que quieran las fincas ó derechos que se encuentren, lo mismo en el antiguo que en el nuevo Registro	0'10

REGLAS GENERALES

1.ª Para el efecto de graduar los honorarios, se entiende por valor de las fincas que están gravadas con hipotecas, el precio por el que se trasmitan, más el que representen las hipotecas cuando quedan subsistentes.

2.ª El valor de los censos, pensiones y demás gravámenes de naturaleza perpetua, temporal ó redimible, no se acumulará al precio de trasmisión.

3.ª Cuando ésta se verifique á título lucrativo, se entenderá disminuido el valor de la finca con el que representen los gravámenes de cualquiera clase que tengan.

4.ª Respecto de los derechos de usufructo, uso y habitación, se considerará que su valor es el de la cuarta parte de la finca, y, respecto de la nuda propiedad, el de las tres cuartas partes.

5.ª Para el cobro de honorarios por los contratos de arrendamientos servirá de tipo la cantidad que se haya de pagar en todo el tiempo del contrato. Si no se fijase el término de duración del contrato, servirá de tipo el importe de doce anualidades.

6.ª Para el de los que se devenguen por inscripción ó anotación y notas marginales de servidumbres, el 5 por 100 del valor del predio dominante.

7.ª Para el efecto de que el registrador pueda graduar sus honorarios con arreglo á las disposiciones de este arancel, deberá atenerse á lo que resulte del título respectivo, prescindiendo, en el caso de que en el título se mencionasen gravámenes que en el Registro resultasen cancelados, del importe de tales gravámenes. Si el valor de cada finca ó derecho no constase del título, se exigirá al presentante que lo manifieste en una nota en papel simple, que se archivará en la oficina. Si no hace esa manifestación, tendrá el registrador derecho á percibir la cuota mayor de la respectiva escala, ó la que estimase procedente.

8.ª Cuando para fijar el valor correspondiente á alguna finca ó derecho real que se trasmita sea necesario computar algún gravamen que los afecte, y afecte además á otros bienes, no estando determinada la responsabilidad especial de cada uno de ellos, se presentará una nota en papel simple, en la cual se detallen los bienes todos que están sujetos al gravamen, y el valor de cada uno de ellos, con objeto de que el registrador haga la cuenta procedente, computando al gravámen, en cuanto pesa sobre la finca ó derecho que se trate de inscribir, el importe que según el valor de éstos les corresponda á prorrata con el de los demás bienes gravados. Si no se presentase esta nota, podrá prescindir el registrador del gravamen en cuestión.

9.ª Los registradores de la propiedad no deberán percibir cantidad alguna en concepto de honorarios, sin que la persona que la satisfaga recoja recibo detallado, y firme en el respectivo talón, que habrá de conservarse en la oficina, la conformidad con aquél. Si no supiere firmar, deberá hacerlo un testigo á su ruego.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º El plazo fijado en los arts. 361, 403 y concordantes de la ley hipotecaria, aplicada á Cuba por Real decreto de 6 de Mayo de 1879, que queda derogada por la presente, prorrogado de un modo indefinido por el Real decreto de 6 de Mayo de 1882, se declara definitivamente cerrado al año de la promulgación de esta ley, pudiendo dentro de este término los in-

teresados á que se refieren dichos preceptos, disfrutar de las ventajas que se les otorgó en los mismos.

2.° Dejando reducidas esta ley á tres clases los Registros de las provincias de Ultramar, los de 4.ª que existen en la isla de Cuba tendrán en adelante la categoría de 3.ª que disfrutarán desde esta fecha sus actuales servidores.

3.° La Sección de los Registros y del Notariado, que establece el art. 265 de esta ley, reemplaza al Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado que venía funcionando, cuyos empleados actuales conservarán en la Sección todos sus derechos, quedando sometidos á las demás prescripciones á ellos referentes que contiene esta ley.

4.° No obstante lo dispuesto en el art. 1.° de esta ley sobre creación, supresión ó alteración de la circunscripción de los Registros, los expedientes que ya se hallan en tramitación seguirán rigiéndose hasta la resolución definitiva por la ley hipotecaria vigente antes en las islas respectivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo un ferrocarril de vía estrecha de Zalla á Solares.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Valentín Gorbeña, como gerente de la Sociedad del ferrocarril de Zalla á Solares, sin subvención del Estado, y por noventa y nueve años, la construcción y explotación del expresado ferrocarril de Zalla á Solares, de vía estrecha á un metro.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase, sujetándose al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 3.° Las obras deberán quedar concluídas á los cinco años de otorgada la concesión.

Art. 4.° Esta concesión se otorgará con arreglo á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles de 22 de Noviembre de 1877 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 1.° de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la estación de Jaca, en el ferrocarril de Canfranc, y siguiendo por la plaza llamada del Toro, empalme en la carretera de El Grado á Jaca en el punto denominado Cuatro Esquinas, en la referida ciudad.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Manuel Gavín, presidente.=Juan José Gasca.=Vicente Pérez.=José Moncasi.=J. Alvarado.=Lorenzo Alvarez Capra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugán al puente de Valdoré.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugán al puente de Valdoré, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lugán (en la provincia de León á Boñar), atravesando el río Porma en dicho Lugán, y pasando por el valle de Hontoria, la estación de la Encina (en el ferrocarril de la Robla á Valmaseda), Oseja y Sotillos, termine en el puente de Valdoré (en la de Sahagún á Rivadesella).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=G. J. de Osma.=A. Elduayen.=Duque de la Torre.=Fernando Merino.=J. de la Presilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte de Viana de Cega y enlazando con aquél la carretera general de primer orden de Adanero á Gijón y la de tercer orden de Valladolid á Segovia, vaya á empalmar con la de primer orden de Valladolid á Soria en Tudela de Duero junto á la ermita.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Trifino Gamazo, presidente.=José de Santos y F. Laza. =Emilio Drake.=Manuel Grande de Vargas.=Gilberto Quijano.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Portilla de la Reina (en la de Puente de Ojeda á Riaño), y pasando por el puerto de Paudetrave, Santa María de Valdeón, Posada y Caín, termine en Arenas de Cabrales (en la de Onís á la de Palencia á Tinamayor).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=M. de Burgos.=Enrique Fernández Alsina.=Fernando Merino.=Ventura Olavarrieta.=J. S. de Toca.=Julián Suárez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á Fornelos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á Fornelos, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Redondela, provincia de Pontevedra, termine en Fornelos.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas gara la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Antonio Barroso y Castillo, presidente.=Antonio Díaz de Rábago.=Manuel Grande de Vargas.=Primitivo Mateo Sagasta.=Francisco de Federico, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, variando el trazado de la carretera de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El trazado de la carretera de tercer orden mandada incluir en el plan general de las del Estado por ley de 30 de Abril de 1883, titulada de «Alcantarilla de Alberite al Puente de Mayorga», en la parte que comprende de la provincia de Valladolid se efectuará por la margen derecha del río Cea, utilizando el puente que sobre este río existe en el pueblo de Castrobol, y siguiendo el camino que de este pueblo se dirige á Mayorga, é irá á empalmar en la carretera de Adanero á Gijón junto al arranque de la de Mayorga á Sahagún.

Art. 2.° En la aplicación de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Trifino Gamazo, presidente.=Emilio Drake.=Manuel Grande de Vargas.=José de Santos y Fernández Laza.=Gilberto Quijano, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho, ha examinado este asunto, y conforme con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La ley de 6 de Julio de 1882 incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho, se entenderá redactada en la forma siguiente:

«Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo desde el mismo puente de la de Jaca á Sangüesa, sobre el río Aragón, y dejando á la izquierda la casa llamada del Soto, línea recta, vaya á las huertas de Santa Engracia, sin entrar en ellas, hasta los linderos de la de Rafael López, y desde allí, también línea recta, á la finca llamada Artal de Javierregay, pasando por la parte baja de la huerta de este pueblo á cruzar el río Aragón-Sobordán, por el sitio llamado Los Trancos, y seguirá río arriba lo más próximo posible al pueblo de Javierregay, Molino Nuevo de Embún y venta llamada de Patraco al puente de Hecho y hasta esta villa.»

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Manuel Gavín, presidente.=Vicente Pérez.=Juan José Gasca.=José Moncasi.=J. Alvarado.=Lorenzo Alvarez y Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras tiene la honra, después de haber examinado este asunto, de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se variará el plan general de carreteras en la provincia de Cádiz, en lo relativo á las de Chiclana á Jimena por Medina y Alcalá, y la de Jerez á Algeciras por Medina y los Barrios, sustituyéndolas por las de Chiclana y Medina, ya construída, y la de Jerez á Algeciras por Medina, Alcalá y los Barrios.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=Ramón Auñón.=Antonio Camacho del Rivero.=Trifino Gamazo.=Conde de Niebla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comision acerca de la proposición de ley, concediendo á las Compañías de ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley concediendo á la Compañía de ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, el plazo de ocho meses, contados desde la promulgación de esta ley, para poner en explotación el trozo comprendido desde Val de Zafán á Alcañiz.

Art. 2.° La construcción del resto de la línea terminará en el plazo de cuatro años contados desde que expire el de ocho meses que en el artículo anterior se concede para la explotación de Val de Zafán á Alcañiz, pero quedando obligada la Compañía á construir en cada uno de esos cuatro años la cuarta parte de las obras proyectadas, invirtiendo en igual proporción el total importe de su presupuesto.

Art. 3.° Queda autorizado el Gobierno para devolver á la Compañía el todo ó parte de la fianza que garantiza el cumplimiento de las condiciones de su concesión, siempre que el importe de las obras ejecutadas por ella, y que en lo sucesivo han de sustituir á la primitiva fianza, alcance, cuando menos, según certificaciones valoradas expedidas por los ingenieros del Gobierno, el doble del valor efectivo de las cantidades cuya devolución se solicite. Estas cantidades se entregarán únicamente á cambio de certificaciones de obra ejecutada ó material entregado con posteridad al 1.° de Julio del corriente año.

Art. 4.° Si la Compañía faltase al cumplimiento de lo establecido en el art. 1.° de la presente ley, el Gobierno terminará por administración el trozo de su referencia á cargo de la fianza y créditos que contra el Estado pueda tener la Compañía concesionaria.

Art. 5.° Se autoriza á la Compañía para que, de acuerdo con el Gobierno, pueda introducir en el proyecto aprobado las variaciones que se juzguen convenientes al objeto de facilitar la pronta conclusión de la línea, entendiéndose que siempre ha de partir ésta de Val de Zafán para terminar en San Carlos de la Rápita.

Art. 6.° Si la Compañía no pusiera en explotación el trozo de Cherta al mar en el plazo marcado por el art. 2.°, se declarará caducada la concesión, y autorizando al Gobierno para sacarla á subasta, quedando á favor del nuevo concesionario, como aumento de subvención, todas cuantas obras haya empezadas ó concluídas, así como también el material fijo y móvil perteneciente á la Empresa, cualquiera que sea la sección ó secciones de la línea en que las obras y el material se encuentren, dejando á salvo los derechos de sus acreedores. Los concesionarios renuncian á toda reclamación de cualquier clase ó especie que ésta sea, toda vez que desde el día mismo en que termine la prórroga y no estén en explotación las secciones de Val de Zafán á Alcañiz y de Cherta al mar, se entiende de un modo explícito que la Compañía abandona en absoluto todos sus derechos.

Art. 7.° La Compañía seguirá disfrutando la subvención otorgada á su concesión, de 6.483.480 pesetas, que le será satisfecha á proporción de las obras que vaya ejecutando. Esta línea, como de servicio general, gozará de los beneficios que á las de su clase otorgue la ley general de ferrocarriles; pero con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1888, no podrá disfrutar de la franquicia de derechos, y satisfará los derechos de material que haya de introducir, como del que ha introducido por la tarifa número 1.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Ramón Rodríguez Correa, presidente.=Juan José Gasca.=Juan Felipe Sendín.=Carlos Castel.=El Marqués de Mont-Roig.=Carlos Groizard, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Sama de Langreo, termine en Cardiñuezo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo del de Sama de Langreo á Laviano termine en Cardiñuezo, ha examinado este asunto; y conformándose con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarse se establecieren, la concesión para construir y explotar, sin subvención del Estado, un ferrocarril con vía de un metro 445 milímetros entre bordes interiores de carriles, el cual, partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, y cruzando el río Nalón, penetre en el valle de Samuño, terminando aguas arriba del punto de confluencia del río de este nombre, con el de Cardiñuezo.

Art. 2.° Otorgada que sea la concesión, mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de dos meses, á contar desde la fecha de la concesión, quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los dos años, contados también desde dicha fecha.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 4.° Esta concesión se otorgará por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Julián García San Miguel, presidente. =Alvaro Suárez Valdés. =Antonio García Alix. =Ventura Olavarrieta.=Lamberto Martínez Asenjo.=Joaquín Sánchez Toca.=Julián Suárez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 8 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Indisposición del Sr. Garnica: comunicación.

Apreciaciones de un Sr. Diputado sobre la conducta seguida por el ingeniero agrónomo de la provincia de Tarragona Sr. Virgili: autorizado por el Congreso defiende el Sr. Sagasta (D. Bernardo) á dicho Sr. Virgili.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposiciones presentadas por el Sr. Vázquez de Mella.

Agregación al distrito electoral de Aranda de Duero de varios pueblos pertenecientes al de Salas de los Infantes: proposición de ley.=La apoya el Sr. Arias de Miranda.=Se toma en consideración.

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba: anuncio de una interpelación por el Sr. Rodríguez San Pedro.=Declaración del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Rodríguez San Pedro explana la interpelación.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Se suspende la discusión.

Enmienda al presupuesto de la Guerra: primera lectura.

Orden del día: Presupuestos: continúa la discusión de la sección 4.ª del de gastos, «Guerra».=Discusión del artículo 11.=Adición del Sr. García Camisón.=La apoya el Sr. Sanchís.=Discurso del Sr. García Camisón para alusiones.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Sanchís, Ministro de la Guerra y García Camisón.=Queda retirada la adición.=Enmienda del Sr. García Camisón.=Observaciones de los Sres. Auñón y Presidente.=Discurso del Sr. García Camisón en apoyo de la enmienda.=Contestación del señor Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. García Camisón.=Queda retirada la enmienda.=Se aprueba el artículo.

Artículo 12.=Se aprueba sin discusión.

Artículo 13.=Enmienda del Sr. Suárez Valdés.=La retira su autor después de una breve observación.=Adición del mismo señor.=Manifestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Idem de los Sres. Suárez Valdés y Auñón.=Se toma en consideración con una modificación propuesta por el Sr. Ministro de la Guerra.=Discusión del artículo con la enmienda.=Observaciones de los Sres. Aparicio y Montes Sierra.=Contestación de los Sres. Presidente y Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Aparicio y Montes Sierra.=Se aprueba el artículo con la enmienda modificada.

Artículo 14.=Adición del Sr. Suárez Valdés.=La retira su autor después de hacer algunas observaciones.=Discusión del artículo.=Observación del Sr. Suárez Inclán (D. Julián).=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Suárez Valdés.=Se aprueba el artículo.

Artículo 15.=Se aprueba sin discusión.

Artículo adicional del Sr. Quintana y León.=Le apoya su autor.=Discurso del Sr. Spottorno, de la Comisión.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Quintana y León.=Queda retirado.

Artículo adicional del Sr. Montes.=Se toma en consideración y se aprueba sin discusión.
Artículo adicional del Sr. Sanchís.=Le apoya su autor.=Contesta el Sr. Auñón.=Queda retirado.
Otro artículo adicional del mismo Sr. Sanchís.=Le apoya su autor.=Contestación del Sr. Spottorno.=Rectificación del Sr. Sanchís.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra. Rectificación del Sr. Sanchís.=Se retira.
Artículo adicional del Sr. Llorens.=Discurso del autor en su apoyo.=Contesta el Sr. Auñón.=Rectificación del señor Llorens.=Queda retirado.
Artículo adicional del Sr. Los Arcos.=No se toma en consideración.
Capítulo 1.º=Enmienda del Sr. Linares Rivas.=Se retira. Enmienda del Sr. Gascón.=Se toma en consideración.=Quedan aprobados todos los artículos de dicho capítulo, con la enmienda del Sr. Gascón.
Capítulo 2.º=Enmienda del Sr. Linares Rivas.=Se retira. Se aprueban sin discusión los artículos que comprende.
Capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Alfau.=Se retira.=Enmienda del Sr. Villanova.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Villanova retira la enmienda.=Se suspende la discusión.
Carretera de Agreda á Vozmediana; variación de trazado de las de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras: dictámenes.=Quedan aprobados.
Votación definitiva de dos proyectos de ley.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Enmienda al presupuesto de Puerto Rico; idem al de Marina: primera lectura.
Concesión de cables telegráficos de la isla de Cuba á las Bahamas: comunicación.
Ferrocarriles de Calatayud y Teruel á Sagunto ó al Grao de Valencia, y de Ategorrieta al monte Ulía; carreteras de la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid y de Escalona á Sotillo de la Adrada; convenio celebrado por el Ayuntamiento de San Sebastián con unos propietarios para urbanizar unos terrenos: dictámenes.
Peticiones: lista de las señaladas con los números 14 al 24.
Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho y veinte minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Garnica manifestando que por estar enfermo no puede asistir á las sesiones ni á las Comisiones de que forma parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sagasta (D. Bernardo).

El Sr. **SAGASTA** (D. Bernardo): Tengo necesidad de rectificar brevemente algunos errores de hecho que aparecen en el *Extracto oficial* de la sesión del miércoles, en la cual, con motivo de la discusión entablada entre dos Sres. Diputados que representan dos importantes distritos de Cataluña, se permitió uno de ellos suponer, al anunciar la existencia de la plaga filoxérica en el término de Porrera, que la antigüedad en la aparición del foco filoxérico se debía á la negligencia en el cumplimiento de su deber del ingeniero agrónomo de aquella provincia. Como entiendo que esa apreciación es completamente inexacta, toda vez que la existencia de la plaga filoxérica en aquella región no se debe á la negligencia de ese funcionario, sino á las luchas intestinas habidas en la Comisión de defensa de aquella provincia, como puede comprobarse por las actas oficiales que figuran en el *Boletín* de la misma, y que demuestran de un modo bien claro hasta qué punto el caciquismo que reina en ella es el causante de que la filoxera se encuentre en el estado que ha denunciado ese Sr. Diputado, me creo en el caso de defender al ingeniero agrónomo, Sr. Virgili, de los ataques que le ha dirigido ese Sr. Diputado á quien vengo refiriéndome.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si es para defender á un ausente, se va á preguntar al Congreso si le autoriza á S. S. para hacerlo.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Gullón, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede continuar S. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. Bernardo): Por virtud del art. 3.º de la ley de defensa contra la filoxera, existía en la provincia de Tarragona una Comisión provincial compuesta de tres individuos elegidos entre los 50 primeros contribuyentes, de otros tantos elegidos entre los 100 menores, además de los individuos que por sus condiciones y cargos técnicos, como son los profesores de historia natural y agricultura del Instituto, y el secretario de la Junta de agricultura, debían formar parte de aquella Comisión.

En esta Comisión existió una divergencia, que se tradujo en un expediente que se incoó en la Dirección general de agricultura, y en el que de una manera clara y evidente se demostraba hasta qué punto llegaban la lucha y las pasiones políticas en aquella localidad. Ese expediente dió lugar á que la Dirección general de agricultura enviara un delegado técnico, individuo de la Junta consultiva agronómica, que examinó todas las denuncias que se consignaban en una instancia que al entonces Ministro de Fomento dirigieron los vocales disidentes de la Comisión.

De esta visita resultó que el ingeniero agrónomo contra quien se dirigían esos cargos había cumplido perfectamente con su deber, como puede atestiguarlo el acta de la sesión celebrada el 28 de Setiembre de 1891, y que aparece inserta en el *Boletín* de 10 de Octubre de ese mismo año.

Yo entiendo que cuando se trata de apreciar la conducta de un funcionario, por humilde que sea, lo menos que se puede exigir á la persona que esto haga es una narración exacta de los hechos, y ciertamente que en el caso presente no corresponde á la verdad ó no está en armonía con la realidad de los

hechos lo que ese Sr. Diputado se ha permitido decir.

El Sr. Virgili, ingeniero agrónomo de aquella provincia, secretario entonces de la Comisión de defensa contra la filoxera, ha desempeñado fielmente su cometido, como puede verse en el acta de la sesión á que he hecho referencia, celebrada en 28 de Setiembre é inserta en el *Boletín* de aquella provincia. Si esto no fuera bastante, añadiré al Congreso que existe un documento oficial, redactado por el inspector enviado por el Ministerio de Fomento, que demuestra bien claramente que ese funcionario no sólo ha cumplido con su deber, sino que se ha extralimitado, si extralimitación cabe en el cumplimiento del mismo. Pero todavía hay más: la Dirección general de agricultura en Octubre del año pasado resolvió ese expediente á que dió lugar la instancia á que antes me he referido, y demostró hasta qué extremo ese digno funcionario, Sr. Virgili, ha llevado todas aquellas operaciones que estaban encomendadas al cargo que en la provincia de Tarragona desempeñaba como secretario de la Comisión provincial de filoxera.

Y si yo no censuro á nadie, porque entiendo que los Sres. Diputados están en uso de su derecho para juzgar la conducta de un funcionario, entiendo á la vez que nadie tampoco puede permitirse decir nada que pueda herir la dignidad de un empleado, alterando ú ocultando la verdad de los hechos. Mi objeto era sencillamente referirme á documentos oficiales; y siento que el Sr. Ministro de Fomento no se halle presente, para que declarase que el traslado de ese funcionario no ha respondido á la negligencia ó descuido en el cumplimiento de su deber, como encargado de la extinción de la filoxera en aquella provincia. Si el Sr. Moret, mi digno amigo, estuviese en ese banco, tengo la seguridad de que no podría decir que ese traslado obedecía exclusivamente á recomendaciones de la opinión en ese sentido, porque contra esa afirmación hecha por el Sr. Diputado á que me vengo refiriendo, existe en el Ministerio de Fomento una instancia del Consejo de agricultura, industria y comercio de la provincia de Tarragona, redactada en términos muy lisonjeros para el señor Virgili, trasladado en mal hora de aquella provincia.

Creo que después de esto nada más debo añadir en defensa de ese funcionario, á mi juicio injustamente atacado, y por lo mismo no quiero molestar más la atención del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: He pedido la palabra para decir algunas en apoyo de tres exposiciones que tengo el honor de presentar, de Aberín, Iguzquiza y Villatuerta, contra el párrafo 1.° del artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos, invocando, entre otras varias razones que he tenido ya la honra de exponer al Sr. Ministro de Hacienda, estas dos legales: primera, que existe y está en vigor la ley paccionada de 16 de Agosto de 1841, y que el Gobierno no puede por sí modificarla; segunda, que ha caducado la autorización de 1877, en que se funda el Sr. Ministro de Hacienda para venir á vulnerar esa misma ley, puesto que la mayoría conservadora que la concedió y el Gabinete que la pedía, no han hecho uso de ella ni siquiera entonces á raíz de la guerra, y puede, por lo tanto, considerarse como caducada después que han pasado por encima diez y seis años.

Las otras dos consideraciones responden á una razón de conveniencia, y es, que no exixte para Navarra el mercado de los vinos en Francia, y, por otra parte, el establecer 5 céntimos por litro, con que se gravan los vinos en el nuevo impuesto, produciría un perjuicio á la riqueza vinícola, que es la principal riqueza de aquél país.

Por todo esto, pido, conforme á las tres exposiciones que presento, no una mixtificación ó componenda en el art. 17, sino la supresión del párrafo 1.°, que se refiere á Navarra.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión de presupuestos las instancias presentadas por S. S.

Se leyó una proposición de ley agregando al distrito electoral de Aranda de Duero varios pueblos que en la actualidad pertenecen al de Salas de los Infantes. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Con la simple lectura del pequeño preámbulo que precede á la proposición sometida á vuestra consideración, basta para que comprendáis el objeto que se propone.

Se trata de que algunos pueblos que pertenecen á un distrito electoral, al cual se han agregado con evidente error geográfico, puedan ejercitar el derecho electoral con más facilidad que ahora, supuestos los medios de comunicación con la cabeza del distrito. Y como todo lo que sea facilitar la emisión del sufragio ha de encontrar acogida benévola en la Cámara, no tengo más que decir, suplicando al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: He pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una interpelación sobre la perturbación moral que se siente en la isla de Cuba y la conducta política de aquellas autoridades en relación con esa situación de la isla. Si el Sr. Ministro tiene la bondad de aceptarla, expondré mis observaciones en el acto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Tengo el mayor gusto en aceptar desde luego la interpelación que me anuncia S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Empiezo manifestando mi sincero agradecimiento al Sr. Ministro de Ultramar por la deferencia con que se ha servido responder á mis excitaciones. Entiendo que en esto, además de prestarme á mí particularmente una consideración que estimo en lo que vale, presta S. S. un

verdadero servicio al país cubano, porque en la situación que las cosas públicas tienen en aquella isla, son de gran importancia esclarecimientos que espero podrémos escuchar de labios de S. S.

En efecto; mis compañeros de representación y yo no hubiéramos provocado debate ninguno en las actuales condiciones parlamentarias, si no fuera por la profunda convicción en que estamos de que este debate puede prestar allí verdadera utilidad, y además de que en ello cumplimos con un deber que las circunstancias nos imponen; porque cuantas noticias y comunicaciones se reciben de Cuba, noticias que seguramente habrán llegado á conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar antes que al nuestro, revelan un estado de intranquilidad, un estado de perturbación, como antes tuve el honor de decir, que ya que no desaparezca en absoluto, y esto sería lo mejor, debemos procurar que se aminore y remedie.

Después de una campaña de grandes modificaciones administrativas en las provincias cubanas, después de otras modificaciones no menos grandes en el orden rentístico y financiero, y de sucesos de mucha trascendencia económica en que no entraba por nada, ó entraba por poco, la voluntad de la Nación española, todos los espíritus que en la isla de Cuba tienen su natural desenvolvimiento, parecía como que, recogiéndose en sí mismos, habían comprendido la necesidad de proceder con una gran unión, inspirada en altos sentimientos de patriotismo y de abnegación, para salvar las dificultades que en la isla existían, no obstante las medidas que los Gobiernos habían tomado, y no obstante también los progresos indudables que allí se habían verificado por el esfuerzo común de aquellos habitantes. Reflejo de este espíritu de abnegación y concordia que allí verdaderamente existía por entonces, era la conducta que aquí observábamos los que teníamos, al finalizar las anteriores Cortes, la alta honra de representar á los electores de aquellas provincias. Comprendiendo la situación y las necesidades que esta situación demandaba en relación con aquellas provincias, tuvimos todos una gran satisfacción al saludar por primera vez al Sr. Ministro de Ultramar en el sitio á que sus merecimientos le habían llevado, y por virtud del cual, y desde el cual, había de dirigir la política en las provincias de Ultramar, manifestándole cuáles eran nuestros sentimientos, en armonía con la representación que teníamos del partido unión constitucional en Cuba, cuya representación impone, como uno de los principales deberes, el de ayudar al Gobierno de la Nación en todo cuanto se pueda referir á los problemas y á las necesidades de la gobernación de aquellas provincias. Obramos en esta de tal modo, que poseídos nosotros de ese espíritu que debo recomendar á la atención del Congreso, y que seguramente tendrá el testimonio autorizado del Sr. Ministro de Ultramar, debiendo verificarse unas nuevas elecciones, y no habiendo podido llegar á ser ley el proyecto de reforma electoral que aquí se había discutido y en el Senado se había preparado, tuvimos la honra de indicar al Sr. Ministro que, no obstante nuestras opiniones, según las cuales, por ley hecha en Cortes, debía verificarse toda alteración en el sistema electoral de aquellas provincias, comprendiendo bien que necesidades y circunstancias políticas, que el Gobierno había de apreciar en primer término, podían exigir que por medio de un decreto se llevase á cabo la modificación electoral que fuese conveniente á las provincias de Ultramar, según las circunstancias, nosotros, salvando nuestros principios (de tal modo estábamos poseídos de la necesidad de ayudar al Gobierno para evitar ese, como cualquier otro conflicto que en el orden político pudiera presentarse), entendíamos que, salvo pequeñas diferencias de detalle, el Gobierno no habría de encontrar seria oposición en la apreciación de esas circunstancias, si se determinaba á hacer por decreto la reforma que tuviera por conveniente. Entiendo que esto era una buena demostración del levantado espíritu con que la representación cubana de entonces se acercaba al Gobierno con el propósito firme y decidido de ayudarle en cuanto fuera necesario y conveniente para la buena administración y gobernación de las provincias de Ultramar.

Esta actitud nuestra fué, como de costumbre, vigorosamente apoyada por aquellas personas y aquel partido que nosotros representábamos, y entiendo que el Sr. Ministro no encontró más que facilidades en la actitud de nuestro partido para cuanto entendía el Gobierno de S. M. era conveniente á salvar las dificultades de aquellas islas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y lo agradecí oficialmente.) Yo celebro sobremanera (no podía esperar otra cosa) que venga la autorizada afirmación del Sr. Ministro de Ultramar á vigorizar esta historia exacta de aquellos sucesos, que creo preciso someter á la consideración del Congreso para que se conozcan bien las actitudes de cada cual y las circunstancias del caso.

Con estas determinaciones patrióticas de los unos y de los otros, podía conseguirse que en la isla de Cuba, realizándose lo que consideraba el Gobierno como conveniente á la normalidad perfecta de la gobernación y administración del Estado en aquellas provincias, saliera del retraimiento para ir á la lucha legal un partido importante, un partido cuya importancia, no por ser adversario, hemos de negar, y al que nosotros favorecimos aun haciendo sacrificios de opinión.

Así pudo suceder que, llegadas las elecciones, de un lado el partido autonomista, de otro el gran partido constitucional, ajustando su conducta á las condiciones de perfecta legalidad para esta lucha de opiniones, que es el fundamento del sistema parlamentario, se disputaran el triunfo, consiguiéndose, no obstante las concesiones que había verificado el partido unión constitucional, la representación en grandísima mayoría por los candidatos de este último partido, para que vinieran á sentarse en las Cortes españolas, indicando por su mismo significado lo que podía ser conveniente á la satisfacción de las necesidades de aquellas comarcas.

Ocurrió, desgraciadamente, como ocurre siempre en luchas de esta especie, que uno de los candidatos del partido de unión constitucional no pudiera salir triunfante de las urnas. Dibujóse, por lo tanto, aquel disgusto natural que había de producirse de parte de este mismo candidato; pero que con haberse manifestado de una manera bastante significativa, no podía alcanzar á que alterase la situación del partido entero, la unión en unos mismos derroteros en que entonces marchaba este partido, y el que todos pudiéramos, tranquilos y confiados en la diligencia del Gobierno, esperar que, después de verifi-

cadas las elecciones y de haberse manifestado la voluntad del cuerpo electoral de una manera bien expresa y terminante, con la designación de los candidatos de unas y otras opiniones, inspirándose el Gobierno en la expresión misma de esta opinión, pudiera atenderse, marchando en un común acuerdo, á la satisfacción inmediata de las necesidades que en la isla de Cuba era preciso remediar. Y en efecto, los nuevos elegidos del cuerpo electoral de la isla de Cuba, tanto los que merecimos el honor de una nueva elección, como los que habían recibido por primera vez la honra de obtener estos sufragios, nos mantuvimos en la misma actitud de unión, dentro de unas mismas ideas, dentro de unas mismas aspiraciones; dando con esto una nota importante para el acierto en la resolución de los problemas que á aquellas provincias se referían, y nos manifestamos, con el espíritu siempre de este gran partido español de unión constitucional, dispuestos á ayudar á los Gobiernos, sin reparar si pertenecían á una ú otra fracción política, dentro de aquellas que dividen el estadio de esta misma política en la Península, á ayudarles todos, absolutamente todos, con nuestra cooperación más ó menos modesta, más ó menos significada, á resolver cuanto fuera conveniente á nuestros hermanos de Ultramar. Y esto lo esperábamos confiados del patriotismo del Gobierno, de la inteligencia superior y de la recta intención que reconocíamos y reconocemos en el Sr. Ministro de Ultramar.

Había verdaderamente que resolver problemas de grandísima trascendencia; estaba verificándose entonces la recogida de los billetes de guerra, que perturbaban el mercado monetario de la isla de Cuba; estaba pendiente la cuestión arancelaria; teníamos, en fin, muchos y grandes problemas económicos que resolver, y esperábamos á todas horas y en todo momento aquellas soluciones que el señor Ministro de Ultramar creyese conveniente proponer para que estas cuestiones, que allí más que otra alguna, casi exclusivamente, puede decirse, preocupaban la atención pública, fueran atendidas con el acierto que teníamos derecho á esperar de las dotes singulares del Sr. Ministro de Ultramar.

Allí se estaba en la misma espectativa. Habíamos pasado, como antes indiqué, por un grande movimiento de reformas en todas las esferas económicas y administrativas, debidas unas á resoluciones del Gobierno, debidas otras á circunstancias extrañas á estas mismas resoluciones; y por consiguiente, estaba indicado por esas mismas circunstancias, como un trabajo de reconstrucción, de depuración y de armonía entre todos los intereses importantísimos que allí se agitan, en relación consigo mismos dentro del país, en relación con los intereses extranjeros, en relación los intereses de la isla con los intereses de la Península.

Todo esto había de acometerse por la reforma arancelaria que estaba allí viviendo, por el sistema á que esa reforma se refería, en un estado completamente provisional. Era preciso pensar también, que desde la publicación del *bill* Mac-Kinley, desde la adopción de aquel arreglo comercial con la poderosa República, que absorbe, por decirlo así, todo el movimiento mercantil de la isla de Cuba, la situación económica era tal, que pudiera exigir la modificación de los tratados de comercio vigentes, puesto que pudiera ser conveniente, ¿qué digo pudiera ser conveniente? en realidad absolutamente necesario que ese porvenir económico no esté reconcentrado sólo en las relaciones con los Estados Unidos, sino que pueda diversificarse para que nuestra independencia mercantil sea cada vez más completa.

Pendientes, digo, de resolución todos estos problemas, nos encontramos también en el interior con el de la reorganización de la administración de la Hacienda. Contra la costumbre que se había llegado ya á establecer de unos presupuestos nivelados y hasta con superávit, fuese por error de cálculo, ó fuese por hallarse la administración del presupuesto más ó menos perturbada, lo cierto es que el vigente á la sazón nos daba un resultado verdaderamente desgraciado, comprometiendo grandemente cuanto al sistema financiero y económico de la isla de Cuba podía importar. Era, pues, absolutamente necesario que este problema fuera resuelto por completo.

Entendíamos nosotros, á la vez, quizás contra lo que entendía determinada corriente de opinión en la isla de Cuba, que, dado que á esta necesidad se prestara la privilegiada atención que verdaderamente requiere, no podía dejar de pensarse asimismo en lo que de mucho tiempo atrás venía anunciado y por todos los espíritus reconocido como conveniente; es á saber: en la modificación de nuestros organismos propiamente locales, en la determinación definitiva de las leyes provincial y municipal en la isla de Cuba, modificadas en el sentido de una vida más dilatada, más eficaz, y en armonía con el sistema de los presupuestos del Estado y de la administración del Estadoen la isla de Cuba, que llenase los fines de fomento, allí bastante desatendidos, y de los que nosotros creemos que en primer término se debe cuidar.

En esta situación se encontraban las cosas; los anuncios del Gobierno, al ponerse por primera vez en contacto con el Poder parlamentario por medio del mensaje puesto en los augustos labios de S. M., parecían indicar que todos marchábamos por iguales derroteros, y en igual sentido nos encontrábamos nosotros, si bien pudiendo aspirar á que se llegara á una esfera más dilatada dentro de estas indicaciones que acabo de hacer, y que encontraron su traducción en la enmienda que tuve el honor de presentar al dictamen de la Comisión sobre este mensaje de la Corona, y que mi amigo el Sr. Santos Ecay sostuvo con la elocuencia que acostumbra, en razón á que una enfermedad me impidió á mí el poder desenvolver el pensamiento que en la enmienda estaba consignado, pensamiento que, según yo creo, era común á todos mis amigos y compañeros de representación de la isla de Cuba, formulamos en ella esa aspiración.

Pues bien; lejos de marchar por este derrotero, el Sr. Ministro de Ultramar, que en algunas de sus manifestaciones, elocuentes como todas las suyas, en los preámbulos de las disposiciones adoptadas por él, y en el anuncio de las que pensaba adoptar, revelaba la profunda convicción en que se encontraba de que la isla de Cuba necesitaba ante todo una reorganización, con pocas novedades; un trabajo de consolidación de lo que existe y de perfección de los organismos públicos, para ponerlos en relación con la prosperidad evidente, social y económica que en aquella isla, mediante el trabajo constante de sus habitantes y sus inteligentes esfuerzos, se revela

por sus balanzas de comercio interior como exterior; el Sr. Ministro de Ultramar, lejos de adoptar este sistema de prudencia y de circunspección, de consolidación y reorganización de lo que allí existiera, mejorándolo, tuvo á bien leer de improviso el proyecto de reorganización del gobierno y administración de la isla de Cuba y de la isla de Puerto Rico, aun cuando con mucha más importancia para Cuba que para Puerto Rico.

No he de discutir ahora el proyecto, bastándome por el momento consignar que es de los más trascendentales que con relación á aquellas islas se ha presentado desde hace muchos años en las Cámaras españolas; y sobre todo, que no es un proyecto inspirado en el pensamiento ni en el propósito de coordinar, de consolidar y de perfeccionar lo que allí existe, sino de tomar una base completamente nueva, y dar un paso de avance, mejor ó peor, yo ahora no le juzgo, pero un paso de avance verdaderamente gigantesco, en cuanto al gobierno y administración de aquellas provincias se refiere.

Me limito á consignar aquí la importancia de esta medida. Cuál sea nuestra opinión sobre ella, creo que está bien determinado; pero discutir en este instante esas reformas sería verdaderamente impertinente; y para el objeto de las palabras que estoy dirigiendo al Congreso, importa sólo consignar esa importancia.

Y con esto manifiesto al Congreso lo que él sabe ya: que hubo un profundo movimiento de opinión, que ante todo se determinó, como era preciso, entre nosotros los representantes de la isla de Cuba, porque estábamos más cerca del suceso; pero que repercutió vigorosamente en aquellas provincias de Ultramar, con toda la fuerza de la ola que, empujada por los vientos tempestuosos, corre á azotar aquellas costas. El partido de unión constitucional, en masa, se levantó, y hubo de producirse allí lo que es necesario que se produzca cuando la opinión es viva y vigorosa y cuando además se trata de un país en que existe la cultura, la extensión de conocimientos, la fuerza y la energía que en estos países del Nuevo Mundo existen, de tal suerte, que hasta aquellas razas antiguas que parecían estar próximas á desaparecer por su extrema decadencia, trasplantadas allí, se robustecen y reviven.

Pues bien, Sres. Diputados; en presencia de este fenómeno, que debía ser esperado por todo el mundo, pero singularmente por el Sr. Ministro de Ultramar, que había tenido tiempo suficiente para apreciar la contextura y la organización en que vive y alienta la isla de Cuba, el Sr. Ministro de Ultramar, lejos de mantenerse atento á la opinión, encontrándose con que ésta se levantaba en contra del proyecto, hizo ver que tenía en sí mismo, no sólo aquel celo diligente que por los intereses públicos seguramente existe en el corazón de S. S., sino también la pasión por lo que una vez concebía; porque S. S. es de los que piensan, no sólo con el cerebro, sino con el corazón; y agitado su corazón de ese modo, entendió que debía salir á la defensa vigorosa de aquel pensamiento suyo, y quiso levantar á su vez la opinión en sentido del proyecto que había presentado á las Cortes españolas. Como esa opinión se manifestaba principalmente por los organismos más autorizados del partido de unión constitucional en la isla de Cuba, como quiera que, según antes dije, la base principal de la conducta de este partido se constituye por el propósito de secundar en todo las miras del Gobierno de la Nación dentro de aquellas provincias, el Sr. Ministro de Ultramar, confundiendo el proyecto que S. S. había leído en el Congreso con la medida que pudiera resultar de la deliberación serena de las Cortes y de la sanción de los Poderes soberanos, creyó, estimó, y con él creyeron y estimaron otros que tenían tal vez como deber principal el de limitarse á escuchar los latidos de esa opinión, que el partido de unión constitucional se constituía en situación de rebeldía; y cuantos podían repercutir el eco de este pensamiento, que estaban más ó menos bajo la acción de los elementos oficiales y de aquellos otros que naturalmente se habían aliado á estos elementos, se pusieron en acción por todos los medios y en todas las ocasiones, y creyendo encontrar contradicción entre la actitud del momento y el espíritu constante y la base de conducta que antes he indicado del partido de unión constitucional, procuraron torcer su marcha, alegando que, puesto que de un órgano del Gobierno, puesto que del señor Ministro de Ultramar había nacido el pensamiento, debía tener la aceptación inmediata, había de tener la sumisión, no había de tener siquiera la discusión de aquellos poderosísimos elementos de opinión que dentro de ese partido alientan en las provincias de Ultramar.

Yo debo decir, aun cuando sea incidentalmente, que no es ese el criterio que puede suponerse jamás como existente en ninguna organización política, como lo son por necesidad los partidos. Esto sería suponer que los partidos viven sin credo y sin dogma, sin convicciones, sin nada, en fin, que les apegue á las ideas, cuando, por el contrario, no son más que organizaciones militantes que realizan ideas que tienen de antemano, y constituyen su programa, y que es natural que defiendan, mientras cualquiera de los principios de ese programa esté en sazón de que sea discutido.

Era, pues, esencial, natural y legítimo que, respecto del proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, cada cual manifestara su opinión con viveza, si esa opinión había sido grandemente contrariada por el proyecto, con menos viveza, si el proyecto se compadecía más ó menos, en cuanto á su estructura sustancial, con las ideas del partido, y si sólo se separaba en detalles; esto no constituía rebeldía de ninguna especie; esto constituye el cumplimiento del deber más elemental en todos los que de alguna manera se agitan dentro de la esfera de la vida pública, ¿qué digo de los que se agitan dentro de la esfera de la vida pública? de todos aquellos que por ser hombres tienen pensamiento, porque el pensamiento del hombre es lo que el hombre debe defender, como todo lo que al espíritu se refiere, con mayores energías. Entretanto que el proyecto no llegara á convertirse en disposición soberana de la Nación española, podía ser contrariado y discutido; cuando ese proyecto llegase á prevalecer en las Cortes y mereciera la sanción de S. M., entonces sería cuando tendría ocasión el partido de unión constitucional de resignarse, de acatarle y obedecerle, acaso de aceptarle, puesto que partía, al fin y al cabo, del Gobierno de la Nación; y aquel partido es de tal abnegación, que aun cuando tenga que violentar sus propias convicciones, aun cuando tenga que contrariar sus propias iniciativsa,

si entiende que tiene que optar entre sus iniciativas y convicciones, y lo que es más profundo y arraigado en él, el sentimiento de amor á la Patria y el de fortalecer los resortes del gobierno de la Nación, atiende á esto último con preferencia á lo primero.

Mientras esto no suceda, el movimiento de la opinión era, no sólo legítimo, sino grandemente respetable; y los Gobiernos de opinión, como son los parlamentarios, forzosa y necesariamente tenían que prestarle oído, no sólo atento, sino respetuoso, para seguir el curso de esa opinión.

Mas, desgraciadamente, eso no ha sucedido. Desgraciadamente, esa manifestación de los sentimientos profundos y arraigados de la opinión legítima, de los que entendían estar más en armonía con los intereses públicos, ha sido interpretada en un sentido que lamento profundamente que se haya manifestado, y mucho más que se haya propalado; se ha creído que esa actitud era de rebeldía, que era de tal calidad y condición que no se podía respetar ni se podía siquiera tolerar; y, en su consecuencia, cuantos actos políticos se hubieron de realizar desde entonces en la isla de Cuba (y naturalmente, estos actos políticos habían de realizarse, en cuanto al Gobierno se refiere, por las autoridades constituídas) fueron de divorcio, de enemiga, de contrariedad, fueron, en lo posible, de destrucción de esta opinión que así se manifestaba y de los organismos que la constituían. Entonces ocurrió aquello sobre lo que creímos necesario llamar la atención del Gobierno de S. M., y singularmente del Sr. Ministro de Ultramar; entonces ocurrió que, en vez de contemporizar con lo que al fin y al cabo constituía la legalidad en materia de Gobiernos parlamentarios... (y la isla de Cuba por el sistema parlamentario se rige, lo cual vale tanto como decir que la legalidad constituída por medio de la elección últimamente verificada, era la que se encontraba representada en las Cortes por una mayoría legítima y de todo punto abrumadora), la legalidad existente quedó perturbada por el fomento de los elementos de discordia y descontento ó de intereses particulares que se encuentran en todos los países y en toda sociedad, y que deben procurar reducirse al orden y la armonía general, en lugar de fomentarlos.

Pues bien; en Cuba en esta ocasión y para este fin único manifiestamente conocido, lejos de reducir á esos elementos á esa condición propia de su vida, se fomentaban al calor de esas otras conductas y de esas otras iniciativas que se tomaban por quien debía esperar el resultado de la opinión, en manera alguna contrariarla y ocuparse en crear la opinión adversa por sí mismo.

No se han tenido presentes las lecciones de la experiencia; se ha borrado, por lo visto, del ánimo de los que tal han hecho, la historia de los organismos políticos en la isla de Cuba; y parece imposible, porque se trata de hechos muy recientes, de hechos de hace pocos años, y puede decirse que de pocos meses. Por consecuencia de las medidas arancelarias adoptadas por los Estados Unidos, hubo de prdducirse no hace mucho tiempo, en la isla de Cuba, la agitación que forzosamente había de tener que despertarse en situaciones semejantes. Cuando se vió el inmenso daño que en las rentas públicas dejaba el nuevo régimen establecido para la importación y la exportación, fué necesario examinar los aumentos que en la riqueza de la isla de Cuba existieran, á fin de que la primera necesidad de gobierno que había que satisfacer, cual es la de atender á las cargas públicas, quedara atendida en primer lugar. En medio y por consecuencia de aquella agitación, se levantó, no un partido, no una fracción ni una liga, sino un movimiento, que se llamó movimiento de los económicos. Tenía este movimiento su asiento en la Habana, y nada más que en la Habana, que quiso monopolizar el sentimiento entero de la isla en una cierta dirección, que imprimían, más que los que parecían agitarse en aquel movimiento, determinadas fuerzas políticas que se valían de ellos como de estampilla para expresar sus sentimientos y sus deseos, y hasta sus censuras; porque, después de todo, al lado de esos deseos y sentimientos vinieron las protestas más acerbas contra el Gobierno general del país, contra todo lo que partiese del Gobierno de la Nación, contra todo lo que no satisficiera los intentos más egoístas, que se presentaban en aquella localidad, no como armónicos y formando parte de los sentimitos de la Nación, sino en oposición á estos sentimientos generales, con lo cual presentaba dicho movimiento los caracteres de un verdadero peligro si llegaba á extenderse ó prolongarse.

Por fortuna, existiendo vivo en la extensión casi general de la isla de Cuba, en las provincias todas de Cuba, un vigoroso sentimiento nacional, contra aquel movimiento, que tenía su asiento exclusivamente en la Habana, se levantó en las provincias de Cuba, en la parte sana de Cuba, ese sentimiento nacional, de reconocimiento de los esfuerzos que la Nación había hecho para bien de aquellas provincias, de reconocimiento de la necesidad de subvenir á cuanto el Gobierno de la Nación verdaderamente requiriese; y aquel movimiento, el movimiento económico, que envolvía en sí direcciones de tal modo peligrosas, sofocado por la fuerza vital del sentimiento nacional y el respeto á las necesidades gubernamentales del Estado, aquel movimiento, contrarrestado por las provincias de Cuba, desapareció.

De nada ha servido el recuerdo de ese movimiento verdaderamente peligroso, realmente anárquico, á que me refiero; movimiento tan peligroso y tan anárquico, que, en rigor, la base fundamental, en lo que tenía de económico, consistía en economizarlo todo, no pagando nada; y en lo que podía tener de carácter político, consistía en servir como de avanzada de otro movimiento que por sí mismo no se quería declarar; de nada ha servido, repito, tales recuerdos, porque ese movimiento es el que se ha procurado despertar con la actitud de las autoridades de Cuba enfrente de las manifestaciones que el partido de unión constitucional ha creído conveniente y necesario y hasta respetuoso hacer enfrente de los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar, para conocimiento de los Poderes públicos en España.

Y no se tradujo sólo esta actitud en esas impulsiones de que todos tenemos noticia, sino que viniendo la ocasión en que las autoridades de Ultramar tenían que tomar alguna determinación, como quiera que esa determinación se podía regir por el criterio que tiene todo gobernante, sobre todo cuando desempeña funciones de tanta importancia como las que ejerce el delegado del Gobierno de S. M. en la isla de Cuba, llegado el caso de la renovación de los alcaldes y verificación de nuevas elecciones, de algo,

en fin, que significara el resultado eficaz de la voluntad del país, para que esa voluntad se manifestase, como ocurrió, por ejemplo, en la elección recientemente verificada en Cárdenas... (*El Sr. Calbetón*: Esa es la madre del cordero.) Madre de cordero y todo, teniendo corderos ó teniendo madres, algún criterio se ha aplicado, y ese criterio es el que tratamos precisamente de averiguar; mejor dicho, está ya averiguado, porque la interrupción del Sr. Calbetón es toda una confesión. (*El Sr. Calbetón*: La de S. S.) Yo no he interrumpido á nadie; por consiguiente, interrupción mía no podía ser nada; de ser algo, tiene que ser la interrupción de S. S. (*El Sr. Calbetón*: Tiene S. S. razón.) Y como no hay nada que revele más la importancia de un testimonio que la espontaneidad del mismo, la interrupción de S. S. vale un discurso.

Quiere decir que se verificaron unas elecciones de las que yo no trataba más que incidentalmente, y en esas elecciones se manifestó un empeño grande de que la opinión no se declarase tal cual era, sino que viniese á ser la que la influencia oficial determinase; dándose el caso de que por primera vez en aquella isla la influencia oficial no se haya limitado á presenciar el torneo de los partidos; porque en aquella isla, el Gobierno, hasta ahora, atendía á la manifestación de los organismos políticos que se llaman partidos, pero sin intervenir jamás en ella para conseguir que la elección diera determinado resultado; y ahora, por vez primera, han venido á ponerse en práctica esos abusos que todos lamentamos por el prestigio del sistema parlamentario, y el candidato que pocos meses antes había alcanzado una considerable mayoría, pudo encontrarse aparentemente derrotado, mediante la intromisión de esos elementos á que me he referido, cambiando el resultado de la elección. (*El Sr. Vergez*: ¡Si no hubo lucha!) Si no hay lucha cuando se presentan dos candidatos, no sé qué sentido tiene esa palabra. (*El Sr. Vergez*: Se trata de la elección anterior.) En la elección anterior se presentaron varios candidatos, y prevaleció el que debía prevalecer por la fuerza de la opinión. (*El Sr. Carvajal*: Tampoco la tuvo S. S. en Güines.) Hubo lucha en el partido para la designación del candidato, y el que fué designado en esa forma, triunfó; después, por la intervención de esos elementos, que jamás debieron intervenir, el resultado fué enteramente diferente.

Pero continuemos. Llegado otro momento, en que conforme á las leyes existentes en la isla, debe procederse á una operación de la mayor importancia, es á saber, la designación de los alcaldes que han de ponerse al frente de aquellos Municipios, sabemos por las noticias que el cable nos trasmite, que siguiéndose la misma conducta verdaderamente deplorable, que acabo de exponer, que dejándose llevar de la intención de deshacer una opinión vigorosa que se había formado, y desconociendo la necesidad y la conveniencia de mantener la organización política de los partidos que allí existen, por parte del gobernador general de la isla de Cuba, se manifiestan propósitos, no en el sentido de poner al frente de los Municipios las personas que ofrecen mayores garantías en el sentido de su perfecta armonía, de su perfecta coincidencia, de su perfecta devoción con las agrupaciones políticas que allí sostienen el interés de la Patria con mayor empeño, sino en el de buscar las personas más caracterizadas de ese recordado movimiento, que lleva consigo los peligros que acabo de indicar.

Pues bien; nosotros decimos: ¿es, por ventura, que hay alguien que piense en los momentos actuales que un Gobierno, y un Gobierno parlamentario, y, por consiguiente, liberal, puede, para la realización de los fines que concibe, no ya prescindir de la opinión, que no es poco, sino fustigar la opinión, no estimar la opinión de aquellos grandes partidos que son elementos necesarios de gobierno en sistemas semejantes, y que puede seguir la conducta de un Gobierno unipersonal, de un Gobierno completamente personal, en que no se atienda á esta condición necesaria de los Gobiernos de opinión? Yo entiendo, señores, y conmigo espero que lo entenderá todo el Congreso, que cuando se trata de Gobiernos absolutos ó de Gobiernos dictatoriales se concibe que no se tenga por necesaria la existencia de los partidos. Entonces, llenándose toda la función y la tarea de gobierno por los funcionarios que le desempeñan, entra por poco en ellos la opinión de los demás; entra exclusivamente la suya propia, y ellos forman y moldean la masa que gobiernan á su imagen y semejanza. Pero en cambio, cuando los Gobiernos no son de esta naturaleza, cuando los Gobiernos son Gobiernos parlamentarios, y, por consiguiente, son Gobiernos de mayoría, como quiera que el Gobierno tiene que llenar una función de justicia con el criterio de la opinión sana, poderosa y más grande de las que existen en la Nación, ó se ha de vivir completamente en la anarquía y con la carencia de toda dirección, ó es preciso que esta dirección se consiga por medio de partidos organizados, los cuales llevan, digámoslo así, el resultado de la opinión al Gobierno; y si no existieran esos partidos, ó si esos partidos no le presentaran al Gobierno el resultado de la opinión, el resultado de la voluntad de la Nación de este modo organizada, verdaderamente el Gobierno navegaría como en piélago donde no hubiera posibilidad de trazar ningún seguro derrotero.

Es, pues, congénito con este sistema parlamentario, dentro del cual se gobiernan Cuba y Puerto Rico; es, pues, indispensable, dentro de este régimen, la existencia de los partidos. Pues si en el gobierno de esta naturaleza los partidos se necesitan, sería un Gobierno verdaderamente desconocedor de toda realidad, desconocedor de su propia misión, aquel que, lejos de atender en medio de su tarea de justicia á la realidad de las cosas, á la existencia de esos partidos, á la voluntad por ellos manifestada para que le sirva de seguro norte en la resolución de todos los problemas, prescindiera sistemáticamente de estos elementos de gobierno. Sería ese Gobierno un Gobierno que no podría conducir las cosas del Estado sino á conflictos continuos y á repetidos contratiempos.

Pero si esto es evidente en tesis general, si esto es evidente por la naturaleza íntima del sistema parlamentario en todos aquellos puntos donde este sistema rige, lo es muchísimo más en provincias de la historia, de las condiciones, de las circunstancias, de las necesidades de las provincias de Ultramar. Así como dentro de la Península, dentro de las Naciones que se gobiernan á sí mismas y para sí mismas, se dividen las opiniones entre las contrapuestas tendencias de la conservación y del progreso, así en las provincias que comenzaron por ser colonias, provincias ó territorios que se forman principalmente por co-

rrientes de emigración y que están á larga distancia del punto principal donde radica el Gobierno de la Nación, esos movimientos de conservación y de progreso que en las Naciones organizadas de otro modo se verifican y determinan como queda dicho, los partidos se deslindan por el movimiento de nacionalidad y por el movimiento de particularidad ó de localidad, que son los que allí luchan entre sí.

Esto es lo que distingue á los partidos de Ultramar de los de la Peninsula; existen allí necesariamente esas dos tendencias: la una, favorable constantemente á la causa nacional, á la causa de la generalidad, de la universalidad y de la nacionalidad; y la otra, que radica forzosamente en intereses particularísimos, en intereses locales que tienden á predominar; dicho se está que la dirección del Gobierno se determina allí necesariamente por estas opuestas tendencias de los partidos que representan esos propios sentimientos, por las tendencias del partido que tiene por base y fundamento la idea de la generalidad, y por la del partido que representa el sentimiento de la localidad exagerado y disgregante, el sentimiento de la nacionalidad independiente.

Pues yo pregunto, y no se lo pregunto al señor Ministro de Ultramar tanto por el deseo de conocer su opinión como por lo que pueda haber de reflejo de esta opinión en la conducta que sus delegados pueden ejercer y están ejerciendo ó siguiendo en la isla de Cuba: ¿se entiende que es prudente, que es tranquilizador para los intereses públicos, para el buen gobierno de la Nación, el que esas autoridades se dejen llevar de sentimientos de particularidad y que no se inspiren en los sentimientos de la generalidad y de la nacionalidad, llegando á determinaciones que pudieran conducir á destruir la organización del partido unión constitucional, para dar el triunfo artificial más ó menos permanente á los otros elementos sobre los que nos permitimos en esta interpelación llamar la atención del Gobierno de S. M., y singularmente del Sr. Ministro de Ultramar?

Porque esta es sencillamente la cuestión. Nosotros pedimos claramente que se haga justicia á todo el mundo, y que se administre todo conforme á justicia, á derecho y á moralidad; nosotros queremos que cuando hubiere alguien, por patriota que fuere, dentro de un partido, que faltando á los propios fundamentos de éste, quisiera que la organización del mismo se tradujese en algo que pudiera convertirse, no ya en tiranía, sino simplemente en injusticia, el Gobierno lo contuviera y hasta lo rechazara. Pero cuando no se trata de eso, sino de que se comparta la tarea y el cuidado que impone siempre toda cuestión de Gobierno con aquellos que pueden ofrecer una absoluta confianza, no sólo bajo el punto de vista de su moralidad personal, de la rectitud de intenciones, sino de la profundidad y arraigo de sus sentimientos, favorables á la función del Gobierno nacional, y de que sea, por consiguiente, á éstos á quienes la tarea de gobierno se confíe principalmente, y no á los otros, que necesariamente, aun inspirados de la mejor fe, y por la lógica misma de sus convicciones, tienen que proponer, sostener ó favorecer algo que sea contrario á la misión de gobierno que nosotros representamos, entonces creemos que el no preferir á los primeros puede traer gravísimas consecuencias.

No es posible desconocer el estado de la isla de Cuba, y, en ese estado, la importancia que tienen las atribuciones de aquellos aludidos funcionarios, cuyo nombramiento ha reservado previsoramente la ley al gobernador general de la isla. Siquiera aquel sea un estado social de grandes adelantos; siquiera sea un estado político de grandes adelantamientos, y ya muy perfeccionado, al fin y al cabo, no cabe prescindir en absoluto de los peligros que pudieran venir del exterior y de los rescoldos de pasadas luchas, que podrían estar grandemente favorecidos si las autoridades locales no despliegan el celo, no sólo aquel que nace del cumplimiento del deber, sino el del amor á la nacionalidad, para vigilar, para advertir y para prevenir todo lo que por ese lado pueda constituir un peligro ó una amenaza; cabiendo, por otra parte, y aun prescindiendo de esos riesgos, que con cualquier descuido de esta clase tome alarmantes proporciones un mal que allí se padece, y que es consecuencia y resultado de causas muy distintas, tales como, por ejemplo, la emancipación de los esclavos, que ha dejado parte de una raza no bien educada ni en situación de adaptarse voluntariamente á la vida ordenada del trabajo, y de la guerra no hace mucho terminada, á la que allí, como en todas partes, ha seguido un estado de inseguridad en los campos muy abonado para la aparición de partidas de latro-facciosos y para toda clase de perturbaciones interiores. Ya comprenderéis que me refiero á un hecho que allí se verifica, á un hecho muy grave, que, á pesar de los cuidados de los Gobiernos, podría, en su desenvolvimiento, poner en peligro la paz pública; y ese hecho es el bandolerismo, que requiere exquisito celo y muy especial vigilancia de las autoridades locales, que, por lo mismo que son locales, deben más principalmente ejercer una policía activa y eficaz, para evitar que aquello que es un mal que no hemos podido extinguir todavía por completo, se convierta en verdadera plaga que, asolando los fértiles campos de Cuba, contraríe y anule las riquezas que le dió naturaleza.

Pues bien; estos cuidados, estas tareas, estas diligencias, ¿no es conveniente que se pongan siempre en manos de quienes, no ya por mero cumplimiento del deber, como antes he dicho, sino por estímulo propio, hayan de concurrir á los fines de gobierno? ¿Es prudente que por motivo alguno del instante, quizá por esa necesidad de contrariar una opinión dada, para hacer que prevalezca un pensamiento que hemos combatido y combatirémos aquí, todos estos fines de gobierno puedan llegar á verse comprometidos? Yo espero que el Sr. Ministro de Ultramar habrá de estar por su parte en perfecta concordancia con nuestro punto de vista en ese particular; pero no basta que S. S lo esté por su parte, si sus órganos é instrumentos no se inspiran en las necesidades reales; que yo no hago más que indicar en este instante, porque son todavía mucho más extensas, mucho más profundas y de mayor importancia que las que yo pudiera exponer; como no sea, según he tenido el honor de decir, que pretendáis hacer que la vida entera de Cuba se reconcentre dentro de las aspiraciones, dentro de los hombres y dentro de los intereses del solo partido que parece se desea levantar.

Nosotros lo hemos dicho en todo tiempo y circunstancias, atentos por nuestra parte también á la opinión: no somos de aquellos que se encierran en

un *statu quo* inconmovible; nosotros, en aquella misma enmienda á que antes he tenido necesidad de hacer referencia, proponíamos el mayor desarrollo de la vida local; proponíamos un conjunto de ideas, en punto á la administración pública, que permitiera un fomento más espléndido del que hasta ahora había permitido desarrollar en aquellas provincias la organización existente; nosotros queríamos una descentralización mucho mayor aún de la que podría realizarse con el pensamiento que por este modo de proceder se quiere que prevalezca; nosotros teníamos pensamientos de una libertad mayor, dentro de la administración provincial, de la que pueda resultar de este sistema, en que los asuntos locales dependan de un solo Centro que exista en la Habana; nosotros creíamos que se descentraliza más con seis provincias que con una sola, que se atiende más á las necesidades de la isla de Cuba haciendo que se viva en toda la isla la vida del progreso, la vida de la administración, la vida de la riqueza, que no haciendo que se viva exclusivamente en los muros de la Habana, con ser éstos de grandísima importancia; nosotros, en fin, no pedíamos absolutamente nada que no fuera verdaderamente progresivo, descentralizador y conveniente á los intereses locales, con tal de que éstos no se sobrepusiesen, domeñándolos, á los intereses generales de la Nación.

Y en cuanto á las relaciones de los partidos entre sí, entendemos que cualquier partido que pueda ser distinto de aquel que representa la generalidad de los sentimientos y de los intereses dominantes en la isla, tiene perfecto derecho á la vida; pero constituyéndose, como se constituye este partido, por una minoría, no es posible, no es conveniente, no es prudente, no se puede exigir á nadie que, porque las minorías ejerzan principalmente el derecho de censura, y hasta creo yo que es conveniente que se les dejen medios abundantes para que este derecho de la crítica se ejercite, despertando así la iniciativa de la mayoría misma y corrigiendo sus defectos, se vaya á llegar al punto verdaderamente inconcebible de que la minoría gobierne á la mayoría, y de que á aquel que se constituya en censor constante, como decía el Sr. Ministro, por sólo este hecho se le entregue aquello que más apreciamos, la dirección de los intereses públicos, que entendemos que no están bien administrados sino conforme á las ideas, á los procedimientos y á la manera de ser que defendemos. Tienen las minorías su tarea que desempeñar, y la desempeñarán, como lo hacen, á maravilla, lo mismo que en las Cortes del Reino, donde tienen sus asientos reservados, y si no los ocupan, depende exclusivamente de su voluntad, en las Corporaciones provinciales y municipales y en los Consejos, donde tienen su puesto, su voz, su papel que desempeñar; y ese papel y esa voz y esas aspiraciones, nosotros las respetamos.

Nosotros no podemos saber si en el porvenir, en un porvenir que podrá ser más ó ménos próximo, que podrá ser más ó ménos remoto, llegarán algunas ó muchas de esas ideas particularistas á prevalecer; pero tenga en cuenta el Gobierno de S. M., tenga en cuenta el Sr. Ministro de Ultramar, que no conviene en modo alguno que los intereses á que me refiero, y que aparte de los de la totalidad de la Nación en todas sus esferas, están condensados en esa tendencia particularista, recorran demasiado pronto las etapas que hayan de recorrer, si es que alguna vez la han de recorrer contra lo que pienso; que, al cabo, la vida particular á que se aspira tiene también sus condiciones de existencia, y no me parece que esas condiciones resulten favorecidas en lo más mínimo precipitando, como parece que se quiere precipitar, la división de unas y otras cosas, la separación de unos y otros gastos, las responsabilidades de unos y otros compromisos que sobre nosotros ha traído la historia: no acontezca que por anticipar el momento de semejantes soluciones, si es que ese momento ha de llegar alguna vez, el día en que esta separación y esta especie de liquidación se verifique, lejos de comenzar en justicia esa vida independiente, con la cual, olvidando los hechos del pasado, se quiere preparar el porvenir, el presente y el pasado representen para tal liquidación cantidades heterogéneas, como ocurre, por ejemplo (no obstante lo que se alega con manifiesta injusticia, diciendo que nosotros hemos tomado para nosotros mismos las ventajas del pasado, con la cuestión de la deuda que pesa sobre el Tesoro de la isla de Cuba, que al fin y al cabo ha garantizado la Nación; porque si por esa separación imprudente de unas y otras cosas resultara ahora que la hora de liquidar había llegado, la Nación entera tendría que responder de las resultas del pasado, mientras que los dueños del porvenir, que de esa manera se apetece, podrían tener todas las ventajas que han llevado allí la civilización, nuestra sangre y nuestro Tesoro, pero no reponderían de las obligaciones para ello contraídas.

No digo más sobre esto, porque á hombre de tanta penetración y de tan alta inteligencia como el Sr. Ministro de Ultramar no se necesita presentarle los problemas en todo su desarrollo; basta sencillamente indicarlos. Vea S. S. cuál pudiera ser, en eso mismo que al parecer tanto le ha enamorado, de la separación de los gastos locales y de los gastos generales, la conclusión á que de manera ciertamente inopinada puede conducirle su propósito; y lo mismo que digo de la separación de los gastos, pudiera decir de la separación, no de la voluntad, sino de las tendencias que alientan dentro de sí unos ú otros partidos, unos y otros elementos y unas y otras organizaciones de las que existen en la isla de Cuba; todas estas consecuencias, todos estos resultados, y puedo permitirme decir todos estos peligros, pueden venir por dejar indudablemente desatendida la gobernación eficaz de aquellas islas en cuanto á prevenirlas y alejarlas es indispensable.

Yo espero fundadamente, conociendo la ilustración del Sr. Ministro de Ultramar, que ahora que estamos á tiempo todavía en esto á que se refieren mis observaciones más directamente, en cuanto se refiere á la conducta, á la tendencia, á la manera política de desempeñar allí sus cargos los delegados de S. S. en las provincias de la isla de Cuba, pueda ponerse algún remedio; estamos á tiempo todavía de que se corrija; estamos á tiempo de que no siga la desconfianza sobre elementos con que se puede contar á toda hora y que no se fomente aquello que en todo tiempo no pueda ser sino la perturbación y la ruina de los intereses de la Patria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): El se-

ñor Rodríguez San Pedro, al explanar su interpelación, comenzó afirmando que en la isla de Cuba hay una agitación ó una perturbación de que S. S. se muestra preocupado. Yo no sé qué le parecerá á S. S.; pero, para ser sincero, he de afirmar que á mí aquella agitación me parece por todo extremo saludable, y de ninguna manera peligrosa; expone cada cual sus opiniones, se ventila noblemente una gran cuestión que interesa á toda la Nación española, y ni aun en aquel debate hay la viveza y las exageraciones que frecuentemente, hojeando la prensa de la isla de Cuba, con mucha menos ocasión, suelen leerse.

Un cargo, y si esta palabra no se aviene al tono empleado por el Sr. Rodríguez San Pedro, que yo le agradezco, y al cual procuraré, dentro de mi particular manera de expresarme, corresponder; una censura de S. S. que ha constituído la primera parte de su discurso, venía á sintetizarse, si no recuerdo mal, en estos términos: el Ministro de Ultramar halló facilidades, patrióticamente otorgadas, para la reforma electoral, en el partido de unión constitucional; se esperaba de él que resolviese problemas económicos importantísimos y urgentes que halló planteados cuando se encargó de la cartera; se estaba recogiendo la emisión de los billetes de guerra; estaba en interinidad el arancel; se había anunciado la reforma de la ley municipal y de la provincial; la solución de estos problemas se aguardaba, y de improviso sobreviene este trascendental proyecto, que está en manos de una Comisión parlamentaria, para reformar de una manera profunda el gobierno y la administración de la isla de Cuba, quedando en cambio sin resolver aquellos otros problemas cuyo desenlace estaba la opinión aguardando. Me parece que esta ha sido la idea generadora de la primera parte del discurso del Sr. Rodríguez San Pedro.

En cuanto á la recogida de billetes, se terminó sobre las bases en que yo la encontré planteada y en vías de ejecución; concluyó, ya en mi tiempo, sin perturbación alguna; de ella saqué una consecuencia en el artículo del proyecto de ley de presupuestos relativo al Banco Español, que por cierto fué asunto de un debate especial no há muchos días. En eso, no sé qué otra cosa tuviese que hacer el Ministro de Ultramar.

En cuanto á la revisión del arancel, el Sr. Rodríguez San Pedro mismo, como gran conocedor de los asuntos de la isla de Cuba, ha reconocido, no podía menos de reconocer, la conveniencia de que se intentase celebrar tratados con otras Naciones para, en lo que de nosotros dependiese, no circunscribir el tráfico de la isla de Cuba al mercado norteamericano. Su señoría tendrá la bondad de recordar que en tiempo oportuno, tan pronto como fué posible, quizás con alguna anticipación respecto de las oportunidades efectivas, el Ministerio de Ultramar agregó á la Comisión de tratados dos delegados, y que la Comisión se ha ocupado y ocupa en esos cuidados, sin duda importantísimos, para el desenvolvimiento del tráfico de la grande Antilla.

Espero que S. S. reconocerá que, mientras se tentaba el vado en las negociaciones de tratados de comercio especiales para las islas de Cuba y Puerto Rico, no hubiera sido discreto, ni prudente, ni útil por parte del Gobierno, hacer la revisión arancelaria y dar resolución definitiva á las reclamaciones pendientes respecto al arancel provisional.

Lo que hay es, que el Ministro de Ultramar conoce los inconvenientes de estas interinidades, perturbadoras siempre, lo bastante para anunciar desde ahora, como en muchas ocasiones he tenido el gusto de decir ya, que si este período de reunión de las Cortes se cierra sin que hayan podido traerse todos los tratados que hayan de celebrarse en interés de la exportación y del tráfico en general de la isla de Cuba, dispuesto, resuelto á no mantener por más tiempo la interinidad del arancel, y resignándome como mal menor á los inconvenientes que acaso resulten con relación á los tratados que en el porvenir sean factibles, me propongo resolver esas reclamaciones. Ellas habrán estado aplazadas algunos meses, pero no por capricho, ni por pereza, ni por desconocer la importancia del asunto, sino precisamente por servir mejor los intereses de la isla de Cuba, ó cuando menos procurarlo.

En cuanto á la reforma de la ley provincial y de la municipal, yo la habré hecho mal, la habré proyectado á disgusto de S. S. y de sus amigos y compañeros; pero decirme que no la he traído, es una gran injusticia, porque eso hay, entre otras cosas, en el proyecto de ley que estudia ahora la Comisión parlamentaria.

Recordaba S. S., y me apresuré con una interrupción á ratificar el aserto, las facilidades con que el partido de unión constitucional allanó el camino del Gobierno para la reforma electoral. Pero olvidaba S. S. sin duda que la reforma electoral, y las consecuencias que tuvo en la política cubana, hacían absolutamente imposible que aquello fuese el término de la jornada. Porque si bien es verdad que el partido de unión constitucional (en el mismo preámbulo del decreto lo consigné, con las alabanzas que merece) se allanó á extremos que acaso no se acomodaban á la opinión preponderante de sus individuos, con un sentido de transacción y de concordia altamente laudable, y para el propio partido y para toda la isla muy provechoso, tampoco hemos de desconocer, porque la justicia es debida á todos, que formándose, como se forma el partido autonomista, de tendencias, matices y fuerzas algo heterogéneas, ó por lo menos diversas, en la lucha interior que necesariamente hubo de sostener para salir ó no del retraimiento en que estaba, cuando es notorio que los decretos por mí publicados no satisfacían por entero las exigencias, ni se conformaban con el credo de aquel partido, ni llenaban aquellas condiciones con que había anunciado que solamente podría ya salir del retraimiento; á pesar de la insuficiencia, según sus puntos de vista, de la reforma, salió del retraimiento y acudió á la lucha electoral, y cuando ocurrieron los sucesos de Holguín, fué tan calurosa como pudo ser la de cualquiera otra fracción política su adhesión al Gobierno de España y su protesta contra el desorden.

Yo supongo que una persona tan discreta y tan profundamente pensadora como el Sr. Rodríguez San Pedro, no exigirá de mí, ni de ningún Ministro, que porque un partido de la extrema izquierda salga del retraimiento en que se hallaba, merced á una reforma electoral que, según su credo, es incompleta, aunque sea más avanzada de lo que el otro partido, por su propia cuenta, hubiera apetecido, ya por estar en posesión tan sólo de ese instrumento que aquél partido juzga deficiente, considere que el Go-

bierno ha terminado su misión, y pueda rehusar toda otra concesión á los que acuden á los comicios. No desconocerá S. S. que debe el Gobierno atender con mirada muy atenta y con reflexión muy pausada á los movimientos internos de los partidos, aunque se abstenga en absoluto de participar en sus evoluciones y en sus trabajos. Yo no podía desconocer que la transacción del partido autonomista con la reforma electoral y el cambio de su actitud, habían sido el triunfo de la deredha del partido autonomista sobre la izquierda del mismo partido, el cual contiene fuerzas acaso no del todo matizadas, no del todo impregnadas de idéntico sentimiento de amor á la Nación, tal como lo manifiesta en su conjunto el partido autonomista. Habría sido la mayor de las torpezas, también habría sido frustrar aquella obra, no determinar con mis actos la política de fortalecer la derecha del partido autonomista y contribuir á darla la razón contra las exageraciones de su izquierda, la montaña del partido autonomista cubano.

Esta es una de las muchas consideraciones, de los numerosos motivos, los creo todos graves y suficientes, que me obligaron á traer el proyecto á que alude S. S.; pero no todo es eso. Su señoría ha recordado que en breve espacio de tiempo las reformas han sido numerosas. Tiene S. S. razón, y sabe de antemano que en esto coincidimos. El esfuerzo de mi ilustre antecesor, el empeño patriótico y titánico que puso en resolver de una vez todos los problemas de la vida económica de Cuba, al ser discutido el pasado presupuesto, si no recuerdo mal, por quien más claramente quedó reconocido y alabado fué por un digno individuo de este Gobierno, no por el que ahora se dirige al Congreso.

Yo no necesito decir, que persona tal como el Sr. Romero Robledo sabía bien lo que hacía, y no inconscientemente trajo la multitud de problemas cuyas hondas raíces decía que estaba viendo hasta dónde llegaban en las entrañas de la sociedad y de la política cubanas. Con razón decía: yo no traigo sólo un presupuesto; traigo muchas y graves cuestiones, y no pretendo, al plantearlas, dejarlas resueltas todas.

Pues yo digo que he traído ese proyecto, entendiendo (y en esto tengo una convicción cada día más firme, como cada día tengo una convicción más firme de la bondad y de la necesidad de que ese proyecto sea ley) que he formulado el corolario, nada más que el corolario, de la obra del Sr. Romero Robledo, que he sacado la ineludible consecuencia de la obra del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: La consecuencia por contradicción.)

En esto consistirá nuestro disentimiento, y sobre esto tendremos que discutir.

Pero adelantaré, ya que S. S. ha hecho esta interrupción, y no hay interés en que parezca atrevido mi aserto, como quizá se lo parezca al Sr. Romero Robledo... (*El Sr. Romero Robledo*: Me ha parecido que es un atrevimiento inaudito.) Yo procuraré desvanecer esa impresión en el ánimo de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: No corre prisa. ¡Si lo hemos de discutir!) Ahora mismo.

Su señoría trajo un proyecto de presupuestos en virtud del cual habían de pasar á las Corporaciones populares de las provincias los servicios que en mi proyecto han de pasar á la Diputación provincial única, y alguno más. Cuando S. S. discutió el presupuesto, añadió todavía servicios que no sonaban siquiera en el proyecto en la lista de su campaña descentralizadora, porque aun las cosas de la justicia le parecían á S. S. que debían quedar encerradas dentro de la región para redondear esta unidad administrativa y política.

Muchos Diputados que entonces eran y lo son ahora, los mismos que tienen el honor de estar acaudillados por S. S. en la impugnación del proyecto actual, decían al Sr. Romero Robledo: esa descentralización, esa trasferencia de servicios y funciones del Estado á las Corporaciones provinciales, fracasará, porque no se ha preparado antes á las Corporaciones provinciales para desempeñar semejantes funciones. Su señoría se mostraba confiado en que con el solo hecho de darles mayor importancia y misión más amplia, ellas resultarían fortalecidas, dignificadas y habilitadas.

Yo tengo la convicción de que las otras han demostrado que el propósito descentralizador era bueno, y que en lo fundamental debemos perseverar en él. Así es como me llamo el continuador de la obra suya; pero resulta que tenían razón los que ponían á la obra el reparo de que, para llegar á un éxito feliz de la descentralización que se establecía, era menester que el órgano en quien el Estado delegaba las funciones, se habilitase para desempeñar bien su misión, y he pretendido corregir ó subsanar esta deficiencia, con acierto ó sin él, yo creo que con acierto, en este proyecto, por el cual viene á reducirse la divergencia á términos muy modestos, á partir de los antecedentes que he recordado.

En el fondo de todos estos debates, detrás de la viveza de la contradicción, desde el primer día, como hoy, resulta que lo que aquí ventilamos se reduce á si está bien que sea una sola Corporación provincial la que recoja las funciones descentralizadas, ó deben ser seis, ó convendrá más que sean entre tres y seis, que venía á ser el matiz de S. S.; porque, en realidad, el pensamiento del Sr. Romero Robledo se comprendía en esta frase: hagamos de la isla de Cuba tres regiones, y no me importa extremar la cantidad de descentralización; toda la que se quiera; como haya tres regiones, dentro de cada región, no tengo inconveniente en descentralizar mucho, en enajenar de parte del Estado muchas funciones y servicios.

Me parece que ésta era la razón, la idea generadora que expuso S. S. con la lucidez que acostumbra en todos los debates... (*El Sr. Romero Robledo*: En el fondo, hay mucho de verdad; pero eso no es cosa baladí.) ¡Pero, Sr. Romero Robledo! ¿Cómo había yo de permitirme nunca calificar de baladí una obra de S. S.? (*El Sr. Romero Robledo*: No lo digo en ese sentido.) No me habré expresado bien; he dicho baladí aludiendo á la diferencia entre mi proyecto y sus obras, pues no me parece fundamental dentro del pensamiento el número de organismos á favor de los cuales inició la descentralización, S. S., presidido por el Sr. Cánovas del Castillo; aunque, en verdad, tratando de política ultramarina, esto de estar presidido por el Sr. Cánovas es frase que necesita una glosa; porque yo creo que en política ultramarima el señor Cánovas del Castillo, ilustre y respetabilísimo jefe de S. S., y aun alguien que también tiene autoridad sobre el Sr. Rodríguez San Pedro, no se han de recordar como de nombres de conservadores; son nombres que yo encuentro muy á mi izquierda, á mucha

distancia de mí por la izquierda... (*El Sr. Romero Robledo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Cuando quiera S. S., lo ventilaremos.

Decía que el pensamiento del Sr. Romero Robledo viene á quedar, con relación al mío, á una distancia tan modesta que no valía la pena de tanta hostilidad y de tanta alarma como en un principio se manifestó frente al proyecto; y todavía espero que andando el tiempo, operando sobre todo la reflexión, lo que estoy ahora diciendo se impondrá á las voluntades, y muy tranquilos discutiremos ese punto esencial de divergencia, que le he de llamar esencial, para que no quede sin algún pretexto la controversia que todavía se mantiene, no porque me parezca, á partir de la obra de S. S., un avance de verdadera entidad. (*El Sr. Romero Robledo*: La tiene, y grande.) Para mí sí que la tiene, porque está de tal manera dentro del núcleo del proyecto, que sobre ello, mientras yo esté aquí, jamás se podrá transigir, jamás podré renunciar á la única Diputación provincial.

El Sr. Rodríguez San Pedro pasó á otro asunto, para decirme que frente al proyecto hallé la opinión hostil; que se levantó la opinión en Cuba contra el proyecto, y que en vez de esperar, con la serenidad de la razón fría, el desenvolvimiento de esa opinión, me lancé ardientemente, señoreando el corazón al cerebro, según la hermosa frase de S. S., á torcer el curso de aquella opinión. ¡Qué bien habría hecho el Sr. Rodríguez San Pedro en abonar el aserto con alguna demostración! Entonces habría yo salido de la ignorancia en que ahora estoy, porque ahora yo no sé á qué puede aludir S. S. ¿Qué he hecho yo para torcer la corriente de la opinión, si he llegado á los límites de la descortesía, absteniéndome de contestar á los telegramas de adhesión, porque al hacerlo sería inevitable verter algún concepto ó alguna frase que se habría llamado proclama, tomándolo como solicitación de nuevas manifestaciones de conformidad? Esperaba que se me perdonaría, y ahora que hablo aquí, para todos pido ese perdón, aquel silencio, muestra de la circunspección absoluta con que he procedido, de la pasividad con que he escuchado las voces de la isla de Cuba.

Que las autoridades de Cuba han provocado las manifestaciones. Esa es otra afirmación que S. S. puede poner al lado del otro aserto, también de S. S., de que la opinión se levantó contra el proyecto; porque ambas á porfía resultan temerariamente inexactas. Lo que pasó fué que llegaron á Cuba telegramas que no reflejaban lo que decía el proyecto; no los habría sugerido el deseo de extraviar la opinión, sino el juicio equivocado de los que los expidieran. Su inexactitud hizo que se formara en el primer instante un concepto que, cuando fué conocido el *Extracto oficial*, y más tarde el texto íntegro, se desvaneció á tal punto, que los mismos que combatieron al principio el proyecto, tuvieron luego que ponerse resueltamente á su lado, y han explicado el cambio de su actitud porque habían sido extraviados sus juicios por los telegramas primeros.

Sobre esto de la opinión pública en Cuba, lo mejor para S. S. y para mí será que no hablemos ahora; porque yo me resigno con el juicio de todos los habitantes de la isla y aun con el de los que, viviendo en la Península, conocen aquel país ó mantienen con sus moradores alguna comunicación. Yo respeto la convicción de S. S.; como también en la mía me puedo equivocar, no adelantaremos nada con discutir aquí hechos que son por sí mismos inflexibles, y no dependen de nuestras apreciaciones. Su señoría dice que toda la isla está en contra del proyecto, y yo digo á S. S. que, salva una parte del partido de unión constitucional, todo lo demás de la isla está fervientemente al lado del proyecto. Esta es mi convicción, y dejemos el pleito en tal estado, pues no lo hemos de fallar por palabras de S. S. ni mías.

Le acontece al Sr. Rodríguez San Pedro una cosa que sin enojo me va á oir, y es, que S. S., buen español, atribuye la causa de todos los males que le sobrevienen al pícaro Gobierno (*Risas*); cree que yo he de tener la culpa de todas las adversidades que el partido de unión constitucional experimente; cuando la verdad es que le habían de suceder estos reveses por la lógica absolutamente indeclinable de los sucesos. ¿Qué culpa tengo yo, ni qué mano tenía yo en los asuntos ultramarinos cuando ello acontecía, qué responsabilidad me alcanza por el hecho incontestable de que ese partido tenía la disidencia colocada á su propia izquierda? ¿No era esto un hecho? ¿Lo he causado yo? (*El Sr Rodríguez San Pedro*: Estaba extinguida.) Entonces convendrá S. S. en que lo que ahora le preocupa y alarma es una excisión del mismo partido. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Que la ha hecho revivir S. S.) ¿Yo? Ahora vamos á verlo. Estaba diciendo que el partido de unión constitucional tenía á su izquierda una fracción, grande ó pequeña, numerosa ó chica, como quiera S. S.; yo respeto la opinión de todos, y defiero sobre esto al juicio de los que en Cuba ven y conocen las personas y las cosas.

¿Era ó no inevitable que cualquier reforma que se hiciese en Cuba marchase en dirección de la izquierda y no en dirección de la derecha? ¿Se esperaba de alguien, del Sr. Cánovas, Presidente de un Gobierno, del Sr. Silvela, de algún partido peninsular formando Gobierno, que la reforma política de Cuba tendiese hacia la derecha? Pues si toda reforma había de operarse sobre la izquierda del partido constitucional, ¿por qué habéis de achacar ahora al Gobierno que fomenta la disidencia, porque la izquierda, naturalmente, aplaude las reformas? (*El señor Romero Robledo*: Su señoría desconoce todavía lo que es el partido de unión constitucional en Cuba.) Podrá ser, Sr. Romero Robledo; porque una de las cosas más involuntarias es el límite de los conocimientos humanos. (*Risas.—El Sr. Romero Robledo*: Lo que su señoría desconoce son los hechos.) En eso de desconocer los hechos, como la curiosidad es un impulso nativo del espíritu, digo que siempre es inconsciente la ignorancia; porque si se diera uno cuenta de ella, seguiría indagando hasta poseer toda la verdad.

Por esta ley natural es bueno no exagerar la certidumbre; yo creo que poseo toda la verdad en cuanto al partido, y S. S. puede estar en igual convencimiento. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo demostraré que S. S. desconoce los hechos.) Su señoría demostrará, por lo visto, contra la tesis que yo ahora sustentaba, que en el partido de unión constitucional no existía disidencia alguna en el lado de la izquierda. (*El señor Romero Robledo*: Yo demostraré, y perdóneme S. S. la frase, que S. S. no tiene idea de lo que ha sido y es el partido de unión constitucional.) Yo aseguro á S. S. que tengo una idea, la que estoy exponiendo. (*El Sr. Romero Robledo*: Es errónea.) Si S. S. tiene otra, la expondrá; yo mantendré la mía, y el bonda-

doso público tendrá que fallar, si entre nosotros no nos convencemos.

El Sr. Rodríguez San Pedro creo que también fué injusto conmigo cuando me censuraba por no reconocer la legitimidad de la oposición á mi proyecto. Yo le ruego á S. S. que crea con toda verdad y llanamente, que jamás ha pasado por mi imaginación poner en duda el perfecto derecho, no ya del partido de unión constitucional, sino de cada uno de los Sres. Diputados y cada uno de los españoles, en Cuba y en la Península, para hacer contra el proyecto todas las manifestaciones, todos los actos políticos que pudieran impedir, si le encontraban malo, su aprobación, del propio modo que no se podría censurar tampoco que hiciesen manifestaciones favorables si lo encontraban bueno.

Jamás he dicho cosa en contrario. Todo el mundo tiene el deber ¡y ojalá todos los ciudadanos lo cumpliesen! de manifestar su opinión, su sentir, en asuntos que tan vivamente interesan á la Nación; y los partidos políticos, muchísimo más; y los partidos locales, cuando se trata de reformas que afectan á la administración de la localidad en que residen, todavía más.

Yo no me quejo de que el partido de unión constitucional ó una porción del mismo niegue su aprobación al proyecto, ni de que diga que es malo, peligroso y aun absurdo. ¿Cómo he de extrañar que disienta, aunque no en la medida que denotaría el último calificativo, si he declarado aquí el primer día, que entiendo que mi deber me ordenaba, no ciertamente prescindir del voto y de la opinión del partido constitucional, tampoco olvidarla, ni desconocer la importancia de ese dato para quien quiera que tenga la responsabilidad de dirigir la política cubana; mucho menos me ordenaba hostigar á ese partido; pero me imponía la necesidad de no encerrar el proyecto dentro de las ideas peculiares de aquel partido? Mejor, si puede aceptarlo todo; pero el propósito no fué buscar á todo trance su entera conformidad. No hay, pues, derecho á maravillarse si acaso me hubiese separado en algún punto de las convicciones peculiares del partido de unión constitucional; aunque ya he tenido ocasión de indicar que resulta muy moderada en el peor supuesto, la parte en que me habría salido del tradicional y clásico credo de ese partido.

Conste, en suma, que siempre he reconocido el derecho y hasta el deber en ese partido de hacer sus reclamaciones, sus representaciones, la oposición dentro de las leyes, y aquí, en el Congreso, dentro de las prácticas reglamentarias. Lo que hay es, que S. S. tomaba de este aserto carrera para decir, también gratuitamente, que desde que se presentó el proyecto y el partido constitucional tomó frente á él la actitud de resistencia y de viva protesta que todos hemos conocido, los actos de todas las autoridades fueron encaminados á hostigar y perseguir al partido constitucional y á fomentar disidencias. Aquí habría deseado yo también que al aserto gratuito de S. S. acompañase, ya que no la prueba, la indicación de los fundamentos en que el juicio de S. S. se hubiere asentado.

Por cierto que hizo S. S. una pintura de lo que fué el movimiento económico; explicó ese peligroso movimiento económico como una enfermedad del cerebro de la isla de Cuba, una dolencia local de la Habana, una exaltación que encubría peligros é influencias tenebrosas. Dijo S. S. que prevaleció por algún tiempo, hasta que, advertido el peligro por las demás partes de la isla, se levantó fuera de la Habana el sentimiento nacional, y sofocó, disolvió y redujo á términos menos peligrosos aquella excitación transitoria de la capital.

Su señoría, desde ahora hasta que el proyecto se discuta, tendrá la bondad, yo se lo ruego, de ir pensando que dentro de la Diputación única y del Consejo, con alguna parte de origen electivo, lo de 1890 no podría volver á suceder. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Sucedería con más fuerza.) Sucedería todo lo contrario; porque en vez de marchar aislada y suelta con la preponderancia que tiene toda capital, por serlo, la opinión de la Habana; en vez de proceder á solas hasta poner á los Gobiernos, como al de 1890, en el caso de hacer el convenio con los Estados Unidos en las condiciones en que tuvo que hacerlo, y que ahora no he de juzgar, la voz de la Habana quedaría neutralizada con la voz de las provincias y se habría manifestado desde los comienzos la resultante de todos los intereses.

Según confesión de S. S., aquella excitación fué peligrosa, porque anduvo sola la capital; ella dejó sobre el Gobierno y sobre la historia consumado aquel convenio, hecho por un Gobierno que no estuvo en completa libertad para negociar. (*El Sr. García San Miguel dirige al orador palabras que no se oyen.*)

Sin duda mi amigo el Sr. García San Miguel está equivocado respecto del sentido del proyecto, porque en él está tan lejos de imponerse la Habana, que tal como estaba concebido, aunque me propongo rogar á la Comisión alguna enmienda, 450.000 habitantes de la Habana nombraban un número de Diputados igual á los que elegirían 60.000 de Puerto Príncipe. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¿Parece á S. S. poco la residencia?) No parece sino que no hay representación en Cortes, á pesar de la distancia. Además, á eso se proveerá y también se remediará ese mal; no se apure S. S. (*El Sr. Rodríguez San Pedro* Por eso París manda la Francia.)

Buscando yo datos concretos de cómo desde que se presentó el proyecto los actos de las autoridades han hostilizado al partido de unión constitucional y fomentado disidencias, me encuentro con el primer aserto del Sr. Rodríguez San Pedro; á saber: que se hicieron las elecciones municipales ya en esa dirección, y con esa presión inaudita, en la isla de Cuba. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No he dicho eso; las elecciones se verificaron antes del proyecto.) Perdone S. S.; desde el momento que afirma que no fué esa su intención, no tengo para qué recogerla; pero que lo dijo, creo que lo puedo asegurar, porque se lo van á demostrar las cuartillas. (*El Sr. Fernández Villaverde pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Ahora voy á lo de Cárdenas, Sr. Villaverde; eso es lo segundo; primero habló de las elecciones municipales, y yo iba por partes, porque me gusta que las cosas queden claras; pero en fin, no hablemos de las elecciones municipales, respeto de las cuales no había oído antes, ni aun ahora he oído la más mínima queja contra las autoridades, importándome decir esto: que se verificaron las elecciones municipales, llegando á mí noticias laudatorias de aquellas elecciones; claro que por las autoridades, porque como no se ha acercado á hablarme nadie, no tenía

otra comunicación; pero conste que contra las autoridades en las elecciones municipales, lo mismo que en las elecciones de Diputados á Cortes, yo no he oído hasta ahora la más mínima queja ni censura. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Las elecciones municipales fueron anteriores á esto.) Perfectamente; pero es que hay que partir de ahí. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Todo iba bien, hasta el proyecto.—*El Sr. Romero Robledo*: Hay algunos que han sido combatidos, y no se han quejado.) ¿Combatidos por quién? (*El Sr. Romero Robledo*: Por las autoridades.) Pues ahora es cuando lo oigo por primera vez; pero hace dos segundos que podía afirmar, como he afirmado, que no había llegado á mí ninguna queja. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no me quejo.) La elección de Cárdenas se ha, verificado ahora, se ha verificado el día 2 de este mes, y en ésta es donde el Sr. Rodríguez San Pedro dice que ha habido coacciones de parte de las autoridades.

Yo tengo que poner, enfrente del aserto gratuíto de S. S., esta denegación rotunda, que no es gratuíta: que no ha habido tales coacciones de ninguna autoridad. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¿Qué hizo el señor Barrios con el alcalde?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo rogaría al Sr. Rodríguez San Pedro que dejase hablar al Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Yo agradezco la indicación del Sr. Presidente; pero no es inútil la interrupción; porque no había dicho nada el Sr. Rodríguez San Pedro, y ya empieza á decir algo. Su señoría me había dicho antes de ahora, y yo lo repito, que el gobernador había ido á hacer presión sobre los electores, y yo tengo noticia oficial de que el gobernador no fué á Cárdenas ni se movió de Matanzas. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Pero se llama á Matanzas, y se hace lo mismo que en la Península.) Yo sé que eso pasa, desde Asturias hasta el último rincón de la Península, á veces. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Y en Baleares.) Pero respecto á Cárdenas, S. S. tendrá la bondad de concretar el dato para que yo lo depure.

Yo lo que sé es que en Cárdenas están en funciones los alcaldes que nombró siendo gobernador general el candidato que no ha obtenido el acta, el digno general Polavieja, y nadie ha hecho nada contra esos alcaldes que debían el nombramiento al candidato vencido; esto ya es un dato. Yo sé que en Cárdenas no se ha tomado contra ningún concejal ninguna determinación; yo sé que en Cárdenas no se ha formado, ni existía iniciado de antes, ningún expediente contra ninguno de los Ayuntamientos del distrito. Ahora espero la indicación de las coacciones electorales que por primera vez han deshonrado las prácticas electorales en Cuba, y cuando conozca los datos, los apreciaré, me informaré, y si hubiera que corregir algún desmán, no dude S. S. de que lo haré inmediatamente. Pero por el solo aserto, sin llegar á determinarlo, ¿qué quiere S. S. que yo haga? ¿Estar cruzado de brazos, digo mal, aplaudiendo á las autoridades de Cuba?

Estaba yo sentado en este banco ahora para contestar á la interpelación de S. S., y he recibido el siguiente despacho telegráfico, que voy á leer, porque sin duda la prensa, pues yo no había comunicado con este señor, sin duda la prensa ha debido anunciar este debate, y el candidato triunfante en Cárdenas se dirige al Ministro de Ultramar en los siguientes términos: «Mi elección debida esfuerzos propios y elementos independientes, deseosos manifestar sus simpatías reforma.» (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¿Es el mismo candidato?) El mismo. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¡Pues vaya una imparcialidad!) Oígalo S. S., que no es por imparcial por lo que yo lo traigo; es por otra cosa; que lo otro estaba ya dicho por mí.

«Alcaldes con fuerzas municipales, votaron en contra.» En efecto, esta es una afirmación tan imparcial como la que han telegrafiado á S. S.; por consiguiente, suspendamos el juicio. Pero no es esto lo que me mueve á leer el telegrama, que sigue así: «Si grupo Diputados insisten calumniosamente (excuse S. S. la natural viveza) coacción autoridades superiores mi favor, autorizo V. E. proponerlos renunciar para someternos todos nuevo veredicto y conocer verdadera opinión país.» Yo no hago por mi cuenta esta invitación; yo doy testimonio de que el candidato vencedor, con esa viveza y con esa gallardía afirma que pone á prueba la sinceridad de su elección. Se ha anticipado una interrupción á la salvedad que yo iba á hacer, es á saber: que yo garantizaría, con el derecho que me da la conducta observada en las elecciones de Diputados á Cortes y en las elecciones municipales, que las autoridades guardarían una absoluta, absoluta, absoluta neutralidad. (*El Sr. Villanueva*: Como la tienen ahora.) Como la han tenido en todas estas elecciones, mientras yo he sido Ministro de Ultramar. (*El Sr. Villanueva*: Ni ahora, ni antes; pero ahora sobre todo; y ya leeré las amenazas de esas autoridades.) Será un dato nuevo; pero por de pronto estamos en que frente á ese aserto, no demostrado, ni acompañado siquiera de afirmaciones sobre hechos concretos, la persona de quien se dice que debe el acta á la coacción oficial, responde á los que le acusan: «puesto que ha habido un suceso que ha movido la opinión después de las elecciones generales, como yo creo que debo este triunfo á los que se habían manifestado partidarios de las tales reformas que vosotros combatís, hagamos una prueba nueva; vamos á consultar al cuerpo electoral mediante la renuncia que haremos de unas cuantas actas; los que hayan salido por coacción oficial, no volverán á salir, á menos que el Ministro de Ultramar contraiga la responsabilidad de ejercer tales cocaciones. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¿El señor Ministro de Ultramar se somete á la misma prueba?) ¿Yo en Baleares? Cuando quiera S. S.; porque á mí me eligen en Baleares. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No digo eso; la cartera.)

Perdone S. S., porque vamos á hacer un trato inmediatamente: yo renuncio irrevocablemente la cartera de Ultramar, dando á SS. SS. un gran día de fiesta, y además mi representación por Mallorca, á reserva, claro está, de volverme á presentar allí, si SS. SS. renuncian á la oposición que hacen á ese proyecto y ese proyecto sale aprobado inmediatamente de las Cortes. ¿Aceptan SS. SS.? Porque yo empeño mi palabra de honor; pero si no aprueban el proyecto, mientras se haga la oposición, yo estoy aquí para defenderle. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No es eso la paridad de los términos. Si S. S. renuncia la cartera, nosotros renunciaremos las actas».

(*Nuevas interrupciones. Se cruzan algunas contestaciones entre los Sres. Santos Ecay y Romero Robledo. El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

En el punto relativo á la designación de alcal-

des, del cual se ha ocupado después el Sr. Rodríguez San Pedro, hubiera yo querido que S. S. concretase los nombramientos de alcaldes hechos por el gobernador general de Cuba, á cuyos nombramientos creyera S. S. aplicable la serie de observaciones que ha tenido la bondad de exponer; porque con esa vaguedad absoluta en que S. S. estaba meciéndose, no es fácil que resulte del debate averiguación alguna.

Yo no conozco hasta ahora más que un nombramiento de alcalde, que es el de la Habana; y encuentro que la elección para la Alcaldía de la Habana ha recaído en una persona de un arraigo y respetabilidad desde luego incontestable para cuantos conocen aquel país y aquella persona; en una persona, además, extraña á las responsabilidades de la administración municipal en los últimos tiempos, y que acaba de ser presentada y elegida para concejal con los votos vuestros, como que ha sido candidato propuesto por la Junta directiva del partido de unión constitucional, y bajo sus auspicios elegido. ¿Es ese nombramiento el que combatís? ¿Se puede saber cuándo nos entenderemos? Porque yo no sé de ningún otro nombramiento de alcalde, aun cuando no puedo decir, sin datos ciertos, que no se hayan hecho otros nombramientos. Lo que digo es, que ese que yo conozco ha recaído en un concejal votado por vosotros, y cuya respetabilidad y arraigo están fuera de toda duda. Y ya no tengo más cosas concretas que contestar respecto á las pruebas de hostilidad y de persecución que dan las autoridades de Cuba contra el partido de unión constitucional.

El Sr. Rodríguez San Pedro dice con suma habilidad, con toda aquella que S. S. tiene y puede derrochar, guardando mucha para ulteriores debates, que un Gobierno parlamentario ha de contar con la opinión, y que la opinión se formula en los partidos. No basta enhebrar palabras con el finísimo hilo de oro que usa S. S. en su dialéctica. ¿Qué quiere decir S. S. con eso? ¿Pone S. S. en duda que yo estoy aquí con el apoyo de la mayoría? Pues, á toda hora, cualquier Diputado puede discutir esto y tiene franco el camino para provocar una votación; y crea el señor Rodríguez San Pedro que no sería menester que la mayoría extremase sus indicaciones para que yo dejase este puesto á quien con la confianza de la Corona y de la mayoría viniera á desempeñarle. (*Muy bien, muy bien.*) Pero mientras acerca de esta confianza no se manifieste ninguna duda, yo no tengo derecho para el recelo, porque el último hecho evidente, la última prueba de la actitud de la mayoría que yo he tenido, fué elegirse unánimemente la Comisión que yo propuse para el proyecto mismo que SS. SS. están combatiendo. Por consiguiente, S. S. no me puede hablar á mí de los deberes de un Ministro parlamentario, que sin duda ha de regirse por la opinión de la mayoría mientras no abandone este banco.

Si S. S. quiere decir que no tengo la opinión de la mayoría de los representantes de Cuba, entonces le contestaré que si yo creyese que era menester, los contaría; ahora no los quiero contar; pero después que hubiese contado que todos estaban enfrente, que de seguro no saldría así la cuenta, ya le dije en otro debate que para mí esto sería siempre desagradable, naturalmente, porque yo quisiera tener el beneplácito de todos, y singularmente el de los Sres. Diputados de Cuba; pero me dejaría perfectamente tranquilo respecto á mi legítima posición en el Gabinete, que es firmísima, ínterin la mayoría no me demuestre que estoy mal. Olvida siempre S. S. que el consabido proyecto es un asunto no peculiar de la isla de Cuba, sino que importa á toda la Nación española, y á los intereses, tanto de la Península como de Cuba: desde el momento en que S. S. mismo reconoce que es un asunto legislativo, claro está que es nacional, y que todo Diputado tiene en él su voz. Por lo tanto, no entremos á dilucidar cosas inútiles, como no sea demostrar que, en efecto, el Ministro de Ultramar está aquí sin el apoyo de la mayoría parlamentaria; único caso en que el principio constitucional y las doctrinas que ha expuesto S. S. con tanto acierto me podrían ser aplicables.

Yo he de mirar mucho el movimiento de la opinión, ¡ya lo creo!; sólo que yo no establezco una paridad absoluta entre opinión y partido. Aun tratándose de partidos nacionales, de aquellos que determinan en las Cámaras la sucesión de los Gobiernos y los cambios de rumbo en los asuntos públicos, el partido es un organismo que recoge la opinión, que sirve los anhelos de la sociedad, que los coordina en cuanto son afines, que los doma, que los redondea, que los hace compatibles, que los reduce á términos de posibilidad; y como quiera que siempre tiene á su cabeza una inteligencia experimentada y sujeta á responsabilidades graves, no sólo refleja, sino que también dirige y modera los impulsos de la sociedad, que forman la opinión pública. Los partidos sindicatos de opinión pública, gerencia y representación de anhelos difusos en el cuerpo social, tienen una grandísima influencia en la política, son los que determinan en definitiva la estabilidad ó la ruina de los Ministerios; pero es menester que busquen su apoyo en la opinión pública, y valen tanto más cuanto mayor sea el núcleo de opinión que acierta á recoger y representar; porque eso que recogen de la sociedad lo aportan reunido ya, coordinado, modelado y hecho posible en fórmulas concretas, y con ello auxilian y sostienen á los Gobiernos; pero cuando los partidos buscan la fuerza en la influencia oficial, cuando creen que su savia no está en la opinión pública, sino en el apoyo de los Gobiernos, entonces son parásitos (*Muy bien en la mayoría*), no son instrumentos del Gobierno, sino que quieren que los Gobiernos sean instrumentos de partido. (*Aprobación.*)

Yo estoy muy atento á los movimientos de la opinión; pero sepa S. S. que estoy atento, con el ánimo poseído de estas ideas y que este es el criterio que yo aplico á la observación de los fenómenos políticos en la Península y en Cuba.

Ha terminado su discurso el Sr. Rodríguez San Pedro con una idea que S. S. entendía poco desenvuelta; lisonjeándome mucho, con su habitual cortesía, creyó que yo habría de ejercitar no sé qué sagacidad para acabar de penetrarla S. S.; sintetizando los impulsos principales de su aversión, hostilidad ó repugnancia al proyecto consabido, habló de que no conviene apresurar, sino, por el contrario, retardar separaciones y liquidaciones, á que aludió S. S. largamente. Pues yo tengo que decirle que jamás, en ningún término del porvenir, veo yo separaciones ni liquidaciones de ninguna clase, ni siquiera las vería si tuviera yo las convicciones doctrinales que los jefes de S. S. presentes y pretéritos tienen acerca de la política ultramarina; porque yo no creo que la autonomía equivalga á la independencia, lo cual no

estorba para que yo no sea autonomista, en el sentido que se da á esta palabra cuando se trata de Cuba. Importa esta aclaración, porque la palabra «autonomía» sirve mucho para jugar con los conceptos; autonomía da la Constitución del Estado al último Ayuntamiento de la última aldea y á toda Diputación provincial; manda que se les respete su autonomía; pero tratándose de las Antilllas se suele entender por autonomía la política, la que disgrega la soberanía para radicar parte de ella en la isla de Cuba.

Pues bien; de esto, ni doy nada, ni querré nunca nada; porque eso no sólo no está en mis resoluciones prácticas como miembro del Gabinete, sino que tampoco está en mis convicciones doctrinales, aunque acaso esté en las convicciones doctrinales de personas á quienes S. S. tiene muy cerca. (*El Sr. Romero Robledo*: No es exacto.) ¿No? (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*) Sí; consta en discusiones públicas, y no tiene nada de particular. ¡No faltaba, más sino que yo ni nadie, pero menos yo, me permitiese censurar á ninguna persona, y menos á personas superiores á mí por muchos conceptos, porque profesen otras opiniones! Lo que yo digo es que no soy, ni aun en doctrina, autonomista, y que de mí no se ha de recelar que me haya preocupado de anticipar ó de retrasar liquidaciones, porque esas no están para mí en ningún término del porvenir. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Hay autonomistas en doctrina en estos bancos?) Sí; el Sr. Cánovas del Castillo y el Sr. Silvela. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No es cierto.—*El señor Romero Robledo*: Me alegro que diga eso S. S., porque como el Sr. Cánovas del Castillo se sienta aquí en estos bancos, así le obliga S. S. á intervenir en esta discusión.) Yo celebraré haber caído en un error, si el error sirve para que se esclarezca la verdad; pero el fundamento de mi error está en el *Diario de Sesiones*. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Es doble el error.) Respecto del Sr. Silvela, yo no se lo he oído públicamente; pero la prensa, sin que nadie haya rectificado, lo ha dicho recientemente, y antes, con ocasión de un discurso en el Ateneo, que publicó la prensa conservadora. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Es débil testimonio ese para traído por S. S. al Parlamento.) Yo no entendí que ello fuese desfavorable, y tampoco debió entenderlo el interesado, puesto que nadie lo rectificó. Si hubiese sido un agravio ó una censura, tenga S. S. completa certidumbre de que no lo habría mentado; pero profesar doctrinas ú opiniones en uno ú otro sentido, con toda buena fe, en lo cual siempre cabe error, no es agravio ni ofensa para hombres de esa altura, siendo inexcusable la publicidad de sus pensamientos para esas grandes figuras de nuestra política y de nuestra ciencia social.

Yo no creo que haya que pensar para nada en esas liquidaciones ni en esas separaciones. No se trata de etapas; nunca. Lo que hay es que yo creo que la paz presente, la paz de mañana, la paz de todos los días, la prosperidad de la isla de Cuba, el buen orden de su administración y de su gobierno y, por tanto, el contentamiento de sus hijos, y de los que no siendo sus hijos allí viven, allí trabajan, allí constituyen su familia y allí miran por su porvenir, de todos los que respiran el aire de Cuba, exigía hacer lo que tengo propuesto; y esa paz, esa tranquilidad, ese florecimiento de su riqueza, es lo que yo he creído servir con mi proyecto. Como no soy infalible, para juzgarlo está primero la controversia de los que opinan de un modo distinto, y después de una reposada y serena discusión, el juicio de la Cámara. Pero conste que en los móviles é impulsos no existe lo que supone el Sr. Rodríguez San Pedro; y me interesaba que no se creyera que ese proyecto venía, no ya en són de apresurar liquidaciones ó separaciones, pero ni siquiera con designio de retardarlas; porque yo no admito que jamás puedan ni deban sobrevenir. Y nada más, porque no quiero detenerme en los desenvolvimientos que pensé dar á esta idea; haré sólo una indicación.

No regía ese sistema, no existía esa Diputación única, no había ese elemento electivo en el Consejo de administración antes de 1865. ¿Y qué sucedió? Que cuando el decreto del Sr. Cánovas trajo á los comisionados, se vió que debajo del régimen de entonces, tan satisfactorio para la más extrema derecha de la opinión cubana, habían germinado y florecido los desaforados radicalismos y las tendencias peligrosas que hicieron entonces explosión.

No regía ese proyecto en 1890, y fueron llamados los comisionados. ¿Y qué lenguaje emplearon aquellos comisionados? ¿Y qué sentido trajeron? Yo me remito á las palabras del Sr. Rodríguez San Pedro. Luego es evidente que el formarse núcleos de opiniones peligrosas, extraviadas, que dificultan la obra de los Gobiernos y comprometen los intereses nacionales, no lo podría yo achacar nunca á formas expansivas ó formas políticas de gobierno que den vado á las corrientes de la opinión pública y medios para lograr sus legítimos fines; porque cuando estaba más cerrada la vía para el logro de las aspiraciones de la isla de Cuba se levantaron los apósitos y se vieron los estragos del mal, lo que había crecido el mal, cómo había adelantado esa tendencia, contra la cual reputo como el mejor preservativo el que propongo ahí.

Verdad es que implica la distinción entre lo local y lo general, como decía el Sr. Rodríguez San Pedro. Solamente que yo no reconozco, aunque lo he oído muchas veces de labios respetables, que distinguir entre lo local y lo general sea peculiar método autonomista: aquí hay otro juego de palabras y de ideas. Claro es que el autonomista que quiere una parte de soberanía para la isla de Cuba necesita deslindar esa parte, y habla de lo general y de lo local; pero con la sola descentralización administrativa basta para la necesidad de distinguir lo general y lo local, y nuestra Constitución lo distingue; versando luego el pleito tan sólo sobre si lo local se extiende más ó menos; pero la distinción entre lo local y lo general no es anticipación de credo autonomista. El proyecto que censuráis no entraña sino una descentralización administrativa extensa y sincera; algo distinto de lo que propuso el Sr. Romero Robledo, pero conforme con ello en cuanto al propósito, en cuanto á la cantidad de la descentralización, siquiera diferente en cuanto al organismo á quien se trasfieren las facultades de que el Estado se desprende. Al menos creo que este es el paralelo exacto entre mi humilde obra y la obra siempre laudable y siempre por el partido liberal alabada del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene derecho, no ya para rectificar, sino para replicar dentro de la interpelación; pero yo llamo la

atención de S. S para que tenga presente que hemos de entrar en la discusión del presupuesto de la Guerra, sobre poco más ó menos, á las cinco de la tarde.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo limitaré cuanto pueda mi rectificación, defiriendo á las indicaciones de la Presidencia. Si lograra encerrarla dentro de los límites que requieren los demás asuntos parlamentarios, me alegraré mucho; si no, ruego al Sr. Presidente que me llame la atención, para que suspenda mis observaciones en el momento en que sea oportuno, y yo lo haré con mucho gusto.

He escuchado, Sres. Diputados, no sólo con atención, sino con el deleite que siempre experimento al oirle, al Sr. Ministro de Ultramar; y es difícil realmente enunciar ideas más contrarias á las que se anidan en mi alma, con forma más elocuente que la que les ha dado S. S.; á tal extremo, que la admiración que en mí producen las bellezas de esa forma se sobreponía al disgusto que naturalmente había de causarme la contradicción que existe en las ideas. Mas como mi deber consiste en no dejarme llevar de mi admiración por esas excelencias de la forma, tengo que manifestar al propio tiempo al Sr. Ministro de Ultramar, que por la profundidad de sus mismos conceptos y por lo atrevido de sus pensamientos (con lo cual no creo ofender á S. S. en lo más mínimo), realmente me asombraba, y aun diría que me asustaba al oir á S. S.

El Sr. Ministro de Ultramar, por ejemplo, en uno de sus primeros períodos, refiriéndose á algo que yo había dicho sobre la actitud en que nos habíamos colocado ante lo simpático del nombramiento de S. S., por sus condiciones personales, cuando S. S. ocupó el Ministerio de Ultramar, tuvo la bondad de referirse á lo que yo había manifestado en cuanto á la reforma electoral, en la cual creí que, por de pronto, había llegado S. S. tan allá, como que había aceptado para la isla de Cuba la cuota electoral misma que había solicitado hasta entonces el partido autonomista. Y S. S. nos ha dicho, sin embargo, que aquello lo había hecho de una manera puramente provisional.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): No; de ningún modo. No ha estado eso en mi propósito ni en mi pensamiento; y si ha aparecido así, será que me he explicado mal; y por ello, me importa mucho rectificarlo.

En materia electoral, no he dicho que me propusiese ni me propongo hacer más. Lo que he dicho es, que la reforma electoral por sí sola, no era toda la jornada política. Así lo expuse categóricamente en el preámbulo del decreto de Diciembre.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Perfectamente; celebro mucho que así sea; tengo con ello una satisfacción patriótica, y quisiera estar siempre en condiciones de sentirme tan satisfecho como ahora con las palabras de S. S.

Su señoría, hablando de la reforma electoral, había dicho que aquello no era el término de la jornada; pero basta que S. S. indique que no era ese término de la jornada, en cuanto había otros proyectos independientes de la materia electoral que debían venir á completar el pensamiento de S. S., para que yo nada más tenga que decir sobre este punto. Que, de otra suerte, si, en efecto, porque los autonomistas manifestaran una nueva aspiración (que la manifestarán siempre que se les conceda algo), hubiera de apresurarse el Gobierno de la Nación á concederles lo que pidieran, entonces no serían en rigor los Ministros de la Corona quienes gobernasen con las Cortes, sino que vendría á gobernar en Cuba el partido autonomista, puesto que había de obtener cuanto demandara.

La explicación de S. S. me ha dejado satisfecho, y me alegro de haberla provocado, por la importancia que esto pueda tener para la tranquilidad que deseo produzcan siempre aquí y en aquellos países las palabras del Sr. Ministro de Ultramar.

Dejando á un lado este punto, que por su importancia colocaba en primer término, tengo que decir, que al enumerar todas las cosas que estaban pendientes cuando S. S. llegó al Ministerio de Ultramar, y respecto de las cuales nosotros habíamos ofrecido nuestra cooperación, en cuanto nuestra cooperación podía ser necesaria, que reconozco que no lo es en nada, yo no podía menos de enumerar, por la importancia que tiene para el mercado monetario de la isla de Cuba, la recogida de los billetes de la emisión de guerra, anteriormente decretada, y terminada en tiempo del Sr. Maura. El propio Sr. Maura reconoce que, no por haberse verificado la recogida de esos billetes, la tarea del Gobierno, y aun diré yo de las fuerzas sociales y económicas, en lo tocante á los problemas monetarios de la isla de Cuba, había cesado, sino que con ese hecho se habían dado condiciones para que esos problemas se desenvolviesen mejor, viniendo á sustituir al signo fiduciario, que estaba desprestigiado y que perturbaba los mercados de la isla de Cuba, otros signos de crédito, otros sistemas con los que se pudiera llenar el vacío que necesariamente debería producir la recogida de los billetes, en cuanto á ese importante fenómeno se refiere.

Lo mismo digo en lo relativo á los aranceles. Yo no he negado tampoco que S. S. hubiese tratado en alguna forma de esta cuestión; mucho menos he desconocido la importancia de la cuestión misma, y añadiré la urgencia, siempre que esta urgencia dé lugar suficiente para que tal cuestión quede resuelta del modo más conveniente para los intereses de Cuba, y aun diré para los intereses totales de la Nación. Pero S. S. reconocerá que no es suficiente para atender á esa necesidad, que S. S. haya indicado dos individuos, muy dignos por cierto, para formar parte de la Comisión que prepara los tratados internacionales. No; hay que hacer algo más que esto, y eso podrá apreciarlo S. S. mismo. Es absolutamente indispensable que entretanto que esos tratados, que no son más que un factor de la cuestión, puedan prepararse, se oiga y se atienda á todos los intereses y estén hechas todas las observaciones conducentes, de una parte, á la seguridad del acierto en la solución de esta cuestión arancelaria, y de otra parte, á que quede también satisfecha la opinión en cuanto ella pueda haber dicho y acertado para resolver este problema arancelario. Por consiguiente, materia es esta en la cual es preciso progresar, haciendo algo más que la mera indicación de unos individuos para formar parte de una Comisión, cuyos trabajos van al lado de la cuestión arancelaria, pero que no es en sí misma la cuestión arancelaria tal como se debe plantear y resolver hoy, por lo que á los intereses de Cuba se refiere.

No estamos en completo acuerdo por lo que hace relación á la reforma de las leyes municipal y pro-

vincial. Su señoría nos dice que la trae resuelta en el proyecto á que hemos tenido que aludir en este debate, y precisamente el haberlas confundido en ese proyecto ha dado lugar á la divergencia profunda, no sólo de procedimientos, sino de sustancia, entre S. S. y los que representamos á Cuba y juzgamos representar la verdadera opinión de aquel país.

¿Cómo quiere S. S. que nos entendamos, si la perfección del sistema provincial y municipal la esperamos del desenvolvimiento de las leyes que rigen provisionalmente desde 1878, y S. S. comienza realmente por suprimir esa organización provincial, por suprimir las Diputaciones provinciales, que son fruto y resultado de la elección y, por consiguiente, la representación verdadera de esas provincias para funcionar como tales, pues sólo existiendo esas Diputaciones puede decirse que no se encuentran exentas de representación para ese objeto las provincias? Así, pues, no puede decirse que el proyecto presentado por S. S. vaya en la dirección de las necesidades que nosotros creemos que es preciso satisfacer, antes efectivamente va en la dirección opuesta, y lejos de mejorar, de desenvolver aquellos organismos, los hace desaparecer.

Tenemos, por consiguiente, esta diferencia fundamental, que es dificilísimo que de alguna manera se pueda conciliar. Pero S. S., queriendo sin duda plantear esta cuestión de tal suerte que nos colocara á todos en una especie de contradicción, nos decía que el proyecto de ley de S. S., que la organización provincial y municipal de S. S., tal como está concebida en aquel proyecto que ha de ser objeto de discusión más adelante, puesto que no lo estamos discutiendo ahora, era el corolario y la consecuencia del proyecto del Sr. Romero Robledo, en cuanto á esa misma organización se refería; y yo me permití interrumpir á S. S., pidiéndole perdón por ello, advirtiéndole, que mal podía ser consecuencia, que implica desenvolvimiento en una misma dirección, lo que me parecía manifiesta contradicción, porque, ó debo de estar muy equivocado, ó el pensamiento del Sr. Romero Robledo, bueno ó malo, que para llegar á la lógica de las consecuencias no importa una cosa ú otra, consistía precisamente en establecer, además del Centro administrativo de la Habana, otros importantes en la extensión de la isla de Cuba, de tal suerte, que no prevaleciera, ni siquiera dominara sobre los demás, el que en la Habana existiera.

Así que había en el pensamiento del Sr. Romero Robledo, bien ó mal desenvuelto, con unos ú otros resultados, un propósito completamente contrario al que significan los proyectos de S. S., en cuanto S. S. concentra toda la vida oficial de la isla en la Habana, mientras que el Sr. Romero Robledo descentralizaba, llevando á Matanzas y á Santiago de Cuba, á título de regiones, una parte considerable de esa misma vida oficial; de tal suerte, que SS. SS. se completan contradiciéndose, persiguiendo S. S. precisamente la destrucción del pensamiento sustancial que se encerraba en las reformas del Sr. Romero Robledo.

Su señoría, en rigor, jugando un poco con nuestras esperanzas, y como pareciendo dar camino para que ellas fuesen satisfechas, nos decía que de tal manera estaba penetrado de la conveniencia de continuar la obra del Sr. Romero Robledo en este punto, que quizá estaría dispuesto á reconocer la existencia de las regiones; me parece que esto es lo que ha dicho S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He dicho que la Diputación única era para mí, en todo tiempo, esencial.) A eso voy; S. S. comenzó por decir esto que era como un asomo de posibilidad de inteligencia entre el pensamiento de S. S. y el á que entonces se refería; pero encontrando S. S., que es muy hábil, hecho el efecto, inmediatamente vino á su propio pensamiento, y añadió: pero entendiéndose que para mí es condición *sine qua non* la que acaba ahora de manifestar S. S., cuando afirmaba que no está dispuesto á abandonar la Diputación insular en la Habana; y preguntaba yo después de esa manifestación de S. S. si ésta sería coincidiendo ó no con la existencia de las regiones.

Porque entonces S. S., al precisar su pensamiento, decía que para esto de la Diputación insular no es esencial que existan ó no organismos administrativos en todas y cada una de las provincias; lo que á mí me importa, añadía, es que la representación insular, que constituye el fondo de mi pensamiento, sea para la colonia (como dirían los autonomistas, á pesar de que S. S. se manifestó contrario á sus opiniones) como una Diputación, como una representación electiva de la colonia, para que de esa manera la unidad de la colonia, la personalidad de la colonia, se encuentre reconocida, y de un lado tengamos la Nación superior, si se quiere, pero de otro lado la colonia con vida propia, con intereses propios, que es lo que se llama autonomía. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es eso; es una cosa radicalmente contraria á eso.) Eso será lo que piense S. S.; pero los autonomistas, que deben saber lo que es, han empleado siempre este lenguaje. En este punto, S. S., haciendo argumentos de autoridad, porque sabe que para mí tienen mucha importancia, pero no tanta que por juicios de autoridad se borre mi razón, dijo que personas que habían sido y eran jefes míos en el terreno de la política, estaban más avanzados que el pensamiento del Ministro en cuestiones de autonomía. Sobre esto ya ha tenido S. S. bastante contradicción esta tarde; pero como se trata de personas, y, sobre todo, de una de ellas que tiene voz preponderante en la Cámara, ya explicará ella lo que piensa en la materia y lo que se propone, que no he de ser yo tan osado que vaya á decir lo que ella piensa y quiere.

En lo que á otra persona ausente se refiere, puedo asegurar que cualesquiera que sean los estudios filosóficos que pueda haber hecho esa persona sobre esta cuestión en general, cuando esta cuestión se ha presentado en las esferas prácticas y propias de gobierno, lo que ha sostenido es que, distinguiendo la función de gobernar y la de administrar, lo que á la administración se refiriese se podría hacer bien en cada localidad; pero reivindicando las funciones de gobierno, sobre todo en lo que se refiere y toca á la soberanía, por la sustancia misma de esa soberanía, que entiende no se puede dividir sin quebrantar de algún modo la unidad nacional para el Poder central sin desmembraciones de ninguna especie. Yo estoy seguro de que no ha aceptado jamás esta división, ni directa ni indirectamente, en ninguna parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez San Pedro, faltan cuatro minutos para terminar el tiempo que hemos convenido en destinar á estos asuntos. Se lo advierto á S. S., para que abrevie, si quiere con-

cluir su rectificación dentro del tiempo que queda, y si no, quedará en el uso de la palabra para otra sesión.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Precisamente iba á entrar ahora en otro orden de consideraciones; y por tanto, más vale quede este debate interrumpido, quedando yo, si la bondad de S. S. me lo permite, en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Suarez Valdés al art. 13 del presupuesto de la Guerra.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión sobre la sección 4.ª del de gastos «Guerra» (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*: Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *número 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *número 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem, y* Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*), se leyó el art. 11 del proyecto de ley, que dice:

«Art. 11. Desde que empiece á regir este presupuesto solamente se abonará gratificación en concepto de mando en tierra á los jefes y oficiales del ejército y armada que desempeñen los destinos siguientes:

Coroneles, primeros jefes de los regimientos activos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros; jefes de medias brigadas de Cazadores de Infantería; los de los establecimientos de remonta de Caballería; los que sirven en Alabarderos y Escolta Real; el primer jefe de la brigada de tropas de Administración militar y los subinspectores de Carabineros.

Tenientes coroneles primeros jefes de los batallones activos de Cazadores, de Artillería de plaza, de Telégrafos y Ferrocarriles y del disciplinario de Melilla, y de los que manden Comandancias de Carabineros.

Comandantes que manden Comandancias de Carabineros y Penitenciaría militar.

Capitanes de los regimientos y batallones activos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, escuadrones de Escolta Real, de Mallorca, de escoltas, de establecimientos de remonta de Caballería y de depósitos de caballcs cementales; secciones de ordenanzas del Ministerio de la Guerra, de Cazadores de Caballería de Melilla y de caballos sementales; Milicia voluntaria de Ceuta, primera compañía de tropas de Administración militar, somatenes de Cataluña, Comandancias de la Guardia civil y Carabineros, compañía provisional de la Dirección general de Carabineros, Penitenciaría militar y los jefes y oficiales de la armada que desempeñen cargos análogos.»

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. García Camisón, que dice así:

«Después de las palabras «los que manden Comandancias de Carabineros», se añadirá: «y primer jefe de la brigada de tropas de sanidad militar.»

El Sr. **AUÑON**: La Comisión no puede admitir la adición.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: He pedido la palabra para defender la adición, aunque no la he firmado. La adición ha sido presentada por el Sr. Camisón, y tiene por objeto pedir para el jefe de la brigada sanitaria los mismos beneficios que constan en el art. 11, que creo que es el 34 del proyecto general de presupuestos.

Habiendo defendido yo, al discutir la totalidad del presupuesto de la Guerra, la tesis de que debía regir un principio de igualdad para conceder las gratificaciones á los que antes tenían gratificación de mando, no puede menos de extrañarme sobremanera que la Comisión no quiera aceptar la enmienda; porque habiendo prevalecido, según tengo entendido, el criterio de que se abone gratificación de mando al jefe del depósito del Ministerio de la Guerra, bajo el pretexto de que manda tropas, ó sea la brigada topográfica, creo que se debe colocar en iguales condiciones al jefe de la brigada sanitaria, que también tiene tropas á su cargo, aunque no sean iguales á las que constituyen la brigada topográfica.

Creo que el argumento resulta perfectamente claro. Además, yo he manifestado aquí en distintas ocasiones, que no encontraba bien esta supresión de gratificación, porque se daba el caso de que algunos coroneles tenían 34.000 reales, y otros que prestaban un servicio mayor tenían 27.000, lo cual verdaderamente encierra un principio de inequidad.

Yo ruego á la Comisión, que, con mayor estudio, se sirva examinar esta enmienda; y sobre todo, desearía, antes de pasar más adelante, que me dijese las razones en que se funda para no admitirla, porque esto arrojará mayor luz á la discusión.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez). No se admite esa enmienda, Sr. Sanchís, porque... (*El Sr. Camisón ocupa su asiento.*) Si el Sr. Camisón va á apoyar su enmienda ó quiere decir algo...

El Sr. **CAMISON**: Quisiera defender la enmienda que tengo presentada al art. 11.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Señor Camisón, la enmienda suscrita en primer término por S. S., ha sido apoyada ya, porque S. S. no se encontraba en el salón. Lo único que la Mesa puede hacer es conceder la palabra á S. S. para alusiones personales, salvo siempre que el Sr. Ministro de la Guerra quiera ceder á S. S. la palabra.

El Sr. **CAMISON**: Siendo yo el autor de la enmienda y habiéndome aludido el Sr. Sanchís, haciendo uso del derecho que me concede el Reglamento, y con la benevolencia del Sr. Ministro de la Guerra, voy á permitirme exponer algunas reflexiones en defensa de aquélla.

Todos los tratadistas de Hacienda están conformes en que el Estado debe retribuir á sus servidores en proporción á la importancia de su destino y de los servicios que prestan, gastos hechos en la carrera, representación que les da su empleo, responsabilidad que asumen y rango que en la sociedad les corresponde ocupar.

Debido á esta consideración, sin duda, dentro del ejército se ha procurado, en todos tiempos y desde muy antiguo, subvenir á las exigencias de ciertos destinos cuyo decoroso desempeño lleva consigo desembolsos de mayor ó menor cuantía, bien asignándoles un sobresueldo con los nombres de *ventajas*, *gratificaciones de mando* y otros que sería prolijo enumerar, y que se designaban en consonancia con el fin ó concepto por el cual se concedían; bien elevando desde luego el sueldo mismo en proporción al cargo y responsabilidad que en él se contraía, formando parte integrante de aquel las gratificaciones de dichos destinos, como ha sucedido en algunas épocas con los coroneles y como se viene realizando actualmente con los generales de brigada.

Da fundamento lógico de razón irrebatible á esta manera de pensar y hacer, la consideración de que el sueldo es el estipendio que da el Estado á sus funcionarios á cambio de la completa actividad que de ellos exige en sentido determinado y en provecho de sus intereses; en cuya virtud se considera que dicho sueldo sólo sirve para la satisfacción de las necesidades del individuo, como fruto de su trabajo ó como renta conseguida á cambio del capital de energías y actividad que aquél consagra al Estado; por eso no tiene derecho á intervenir su empleo, y aquél lo maneja á su arbitrio, en virtud de su autonomía.

En cambio los sobresueldos, gratificaciones é indemnizaciones son el pago de gastos extraordinarios y de atenciones que no pueden ni deben sufragarse del peculio particular, una vez que originados por accidentes ó circunstancias inherentes al servicio, deben correr, en cuanto al pago, á cargo del Erario, puesto que no siendo individuales, no responden á una necesidad particular, sino que pertenecen á las atenciones del destino.

Estos mismos gastos son de dos clases distintas: una en que se comprenden los que por su naturaleza y circunstancias especiales son susceptibles de reglamentarse y justificarse, y á más son temporales ó transitorios, y por eso se satisfacen, cuando ocurren, con sujeción á ciertas reglas de la Administración económica y previas determinadas fórmulas justificativas, y se llaman *indemnizaciones*, de las cuales no he de ocuparme. Los gastos que comprende la segunda categoría son, por el contrario, de carácter permanente y puramente contingentes, y por lo tanto no susceptibles de reglamentación ni de detalle en las cuentas, debiendo, en armonía con la causa que los produce, tener una indemnización permanente, fijándose para ello una cantidad alzada y prudencial con que poder atender á las necesidades contingentes á que se dedican; y como no puede formularse cuenta ni otro requisito administrativo, las cantidades que á este fin se destinan llámanse *gratificaciones*, y ellas son el objeto de mi enmienda.

Si por un momento queréis fijar vuestra atención en las funciones de las diversas jerarquías del ejército en todas las armas é institutos, bien pronto echaréis de ver que en los destinos superiores, en los cuales ha de existir el decoro, que tanto contribuye á fortalecer los lazos de la disciplina, pues en parte alguna como en el ejército tiene más exacta aplicación aquello de que *ha de ser, en lo posible, el que ha de reprender, irreprensible*, ó en los que han de llevar consigo grandes responsabilidades, que las leyes hacen efectivas pecuniaria y subsidiariamente; en estos destinos, repito, surgen dispendios que, en puridad de verdad, no son para satisfacer necesidades individuales, porque, fuera de ellas, no se originan sino para cubrir atenciones de prestigio y de decencia, así como obligaciones del cargo exigidas por la posición oficial, las cuales obligan, no sólo moral, sino materialmente, so pena de incurrir primero en el ridículo, luego en el descrédito, y más tarde en el desagrado y corrección del superior, que tiene perfecto derecho á exigir que los destinos, sobre todo los de cierta significación y altura, se desempeñen con el decoro público debido á toda sociedad culta. Razones son estas que abogan en favor de la necesidad de que á los funcionarios que se encuentran en tales condiciones se les concedan medios de satisfacerlas.

Tampoco podrá pasar desapercibido á los señores Diputados, que si tales medios son indispensables y justos por razones de prestigio y de decoro, no lo son menos como equitativa compensación, hasta donde es posible, de la responsabilidad material á que antes hice alusión. Confirma la manera de ser que llevo expuesta, el que, salvo en rarísimas y muy contadas ocasiones, siempre se han considerado, y en la actualidad se consideran tales sobresueldos, como afectos al cargo y no á la persona; razón por la cual son trasmisibles á los que acidentalmente pueden desempeñarlo, siquiera no tengan la categoría de aquel á quien reglamentariamente corresponda ejercerlo; criterio justísimo, una vez admitido, que dichas ventajas tienen por objeto la satisfacción de atenciones motivadas por el destino, y no la de necesidades particulares.

Tales son, á mi ver, el fundamento y la extensión que informan el establecimiento de estos sobresueldos concedidos á algunos jefes, y que se conocen con el nombre de gratificaciones de mando.

Ahora bien; para robustecer el raciocinio que he tenido la honra de exponer, sobre la necesidad de estas gratificaciones, creo oportuno aducir algunos datos históricos, no para que le apreceis en más y tengáis en mayor consideración por razón de su abolengo, sino para demostrar su origen y que en todos tiempos, antiguos y modernos, se ha pensado de igual manera y se ha procurado atender en igual forma á las necesidades á que vengo haciendo referencia. Ya la ordenanza de 24 de Diciembre de 1860, en la que se suprimió el título de coronel, señalaba al maestre de campo 40 escudos mensuales como ventajas, otros 40 al sargento mayor del tercio, 25 al auditor y otros 25 al médico; fijáos bien en estos detalles, pues interesa mucho á mi propósito los tengáis en cuenta.

Durante los reinados de Carlos I, Felipe II, Felipe III y Felipe IV, si bien sufrieron diversas modi-

ficaciones los sueldos de las diferentes clases del ejército, se conservaron siempre, según se desprende de la ordenanza de 13 de Junio de 1551 y del reglamento publicado en 1602, las gratificaciones, sobresueldos ó ventajas que venían asignándose en disposiciones anteriores, y que continuaron con frecuentes alternativas de aumento y disminución durante largo tiempo, hasta que en 1802 se marcaron de un modo fijo los sueldos, prest y gratificaciones que habían de abonarse á los oficiales, tropa y materiales de los distintos cuerpos; no estableciendo distinción de sueldo y sobresueldo, porque se amalgamaron ambos y se señaló un tipo único para cada grado, obedeciendo á la tendencia dominante de aquélla época, que era la de unificar el sueldo dentro de cada categoría.

Así siguieron las cosas hasta el año 1828, en que como consecuencia de haber dispuesto el Rey D. Fernando VII que se le presentaran varios antecedentes de combinaciones, economías y reformas de gastos proyectados en diversos tiempos sobre los ramos de Guerra, se expidió el decreto de 31 de Mayo, en el cual volvió á establecerse separación entre el sueldo y la gratificación para gastos de mando, con objeto de aliviar en algo las cargas del Tesoro, puesto que sólo el sueldo había de servir como regulador para el retiro; en dicho decreto se especificaba bien claramente que tenían derecho á la mencionada gratificación, no sólo los que mandasen tropa, sino todos aquellos que se hallasen con mando en plaza ó establecimiento; circunstancia digna de tomarse en cuenta, así como la de que al establecerse en dicha disposición los sueldos y gratificaciones, se tendía debidamente á la unificación de aquellos en cada categoría, haciendo desaparecer las diferencias entre las distintas armas ó cuerpos; propósito que se venía persiguiendo desde hacía mucho tiempo.

No he de seguir paso á paso las vicisitudes que sufrieron los sueldos y gratificaciones de los brigadieres y coroneles, así como los de sus asimilados, en los cuarenta años que siguieron inmediatamente á la última reforma que acabo de reseñar, pues deseo ahorraros las molestias de un cúmulo de fechas, cuya cita no juzgo absolutamente indispensable, puesto que las variaciones en ellas dispuestas sólo se refieren á la cuantía de los sueldos y gratificaciones, las cuales se fueron modificando dentro de la unificación del sueldo de los coroneles, que por fin se consiguió definitivamente y quedó establecida en los presupuestos de 1862 á 1863.

Así las cosas, en 1865, y en razón á la necesidad de hacer economías, según indica la Real orden de 27 de Julio de aquel año, se dictó ésta, suprimiendo el abono de gratificación á todo jefe que no mandase tropa; pero cuál no sería la validez de las razones en que se apoyaba y que impulsaron á expedirla, que aun no habían trascurrido *tres semanas*, cuando recayó otra, revocando la anterior en todas sus partes. Invocando idénticas razones, fueron suprimidas dichas gratificaciones en 1869, pero también al poco tiempo, nuevamente convencido el Gobierno de la falta de fundamento de la supresión, sintió la necesidad de restablecerlas para todos, y así lo hizo, si bien paulatinamente y por Reales órdenes sucesivas que comprendieron á todos los coroneles de los cuerpos del ejército y sus asimilados, apareciendo en las leyes de presupuestos consiguientemente las respectivas declaraciones de derecho, y los créditos necesarios para esta atención, que de entonces acá se ha venido reconociendo constantemente y sin interrupción alguna, con sólo una excepción, que, sin duda por lo infundada, fué también poco duradera.

De las consideraciones expuestas al principio de mi discurso, así como de la ligera excursión histórica que precede, se desprenden lógicamente las conclusiones siguientes, que á mi juicio señalan la manera prudente y racional de proceder en este asunto: primera, que desde hace más de tres siglos se vienen concediendo ventajas ó sobresueldos con el nombre de gratificaciones de mando á ciertos cargos ó funciones que desempeñan jefes del ejército de determinadas categorías, no sólo de las armas é institutos, sino también de los cuerpos auxiliares; segunda, que dichas gratificaciones son justa y debida indemnización á los gastos que imponen el decoro y apetecido brillo con que deben ejercerse, especialmente en el ejército, los destinos superiores; así como equitativa compensación á la responsabilidad efectiva que se contrae en el ejercicio de los mismos; tercera, que dicha ventaja, unas veces comprendida en el sueldo y otras consignada por separado, se hizo extensiva desde un principio al destino en plaza, establecimiento ó dependencia, generalizándose después al ejercicio de empleo de coronel en todos los cuerpos, incluso el de Estado Mayor y los asimilados de Administración, Sanidad y Jurídico militar con mando ó responsabilidad; cuarta, que si en algunas ocasiones estuvo en suspenso el goce de este sobresueldo para ciertos destinos ó para determinados cuerpos, fué por poco tiempo, pues la razón y el buen juicio hicieron bien pronto comprender la injusticia de tales excepciones, que por ser infundadas desaparecieron; y quinta y última, que comprendido lo perjudicial de una organización que establece diferencias de sueldo dentro de una misma categoría, ya para los individuos de un mismo cuerpo, según sus destinos, ya para los de cuerpos distintos, era preciso á todo trance marchar á la unificación hasta que se consiguiera.

Ateniéndome, pues, á estos datos, trataré de justificar la razón de la enmienda que he tenido la honra de presentar con objeto de prevenir las injusticias que á mi juicio se cometen en el art. 34 del proyecto de ley que se discute.

De la simple lectura del citado artículo se desprenden dos hechos que habrán de resultar inevitablemente, caso de quedar aprobado en la forma en que se halla concebido: uno, el de que existen cuerpos en el ejército cuyos coroneles ó jefes asimilados nunca podrán disfrutar la ventaja de la gratificación, sea cualquiera el destino que desempeñen; y otro, el de que un mismo coronel puede tener distinta remuneración pecuniaria, por razón del cargo que se le confiera dentro de la misma situación de activo. No sé cuál de los dos será más infundado; pero sí me atrevo á asegurar que ninguno de ellos se informa en los principios de equidad.

¿Hay, acaso, razón alguna suficiente á demostrar el fundamento lógico de esta depresiva diferencia que se establece entre los coroneles del cuerpo de Estado Mayor y sus asimilados de los cuerpos auxiliares por un lado, y los coroneles de los demás cuerpos é institutos por el otro? ¿Es quizá el motivo de tan lesiva determinación el suponer que el ejer-

cicio del mando en cuerpo armado exige mayor suma de aptitudes de todo género, y que son también mayores la representación que le da su empleo, el rango que en la sociedad deben ocupar y la responsabilidad que asumen? Y dentro de otro orden de consideraciones, ¿es que no vienen obligados como los demás á sostener el decoro de su rango, ó es que han disminuído para ellos las atenciones de prestigio y de decencia, á cuyos gastos responde la aludida gratificación?

Ninguna de las hipótesis que acabo de establecer puede admitirse en ley de buena lógica; como es igualmente inadmisible que ni la forma y condiciones en que se obtienen dichos empleos sin en los cuerpos exceptuados, ni los gastos y sacrificios que les imponen sus respectivas carreras, ni menos la enumeración de los riesgos que corren en el desempeño de sus cargos, dan motivo para que puedan invocarse como racional fundamento de tan injusta preterición; y por lo que atañe á la importancia de los servicios, no tema el Sr. Ministro descienda al terreno de las comparciones, no ya por evitar resulten odiosas ó molestas, sino muy especialmente porque profeso la idea de que dentro de un organismo tan complicado como el ejército y de tan elevada como honrosa misión, todas las funciones principales son igualmente importantes, en cuanto que concurren necesariamente, dentro de su esfera de acción, á realizar la finalidad impuesta. Dudo, por otra parte, que el Sr. Ministro de la Guerra tenga á su alcance, no ya razón, sino pretexto siquiera, para intentar la defensa de su propósito, como no sea el tan manoseado y ya desacreditado sistema del Gobierno, de las economías; pero me temo que aunque S. S. quiera, si ha de ser consecuente consigo mismo, tampoco en esta ocasión se atreva á echar mano de él, pues para el caso de que lo hiciera, habré de recordarle que en el preámbulo de uno de los decretos referentes á la organización de su Departamento, confiesa y afirma S. S. que para que una modificación ó reforma sea buena, no basta supeditarse al pie forzado de las economías, sino que es preciso se obtengan incontestables ventajas en lo esencial del organismo reformado; y yo me permito dudar que, en cuanto á este asunto, pueda aducir alguna, como no sea la de haber atentado contra la unificación de los sueldos, precisamente en la misma categoría del ejército que se había conseguido después de venirla persiguiendo á través de algunos siglos.

No dude S. S. que al establecer estas diferencias de remuneración para empleos de igual grado, se implantan privilegios en favor de determinados cuerpos, que nunca deben existir, pues infieren grave lesión no sólo á los intereses de los exceptuados, sino á su propia dignidad y decoro; y el Estado, que siempre debe tender á elevar y enaltecer por igual á sus servidores en bien del servicio público, nunca puede permitirse acudir, cualquiera que sea el pretexto con que lo haga, á procedimientos que empequeñecen y rebajan la anterior satisfacción que tanto recomienda la ordenanza como fundamento de toda sólida disciplina y como base también de toda moralidad.

Cuantas reflexiones acabo de exponer con motivo de la exclusión de los jefes de determinados cuerpos por lo que se refiere al goce de la gratificación de mando que se establece en el art. 34 del proyecto de ley que se discute, tienen aún más exacta y perfecta aplicación, á la diferencia que en tal concepto se implanta para coroneles de un mismo cuerpo ó para un mismo coronel, según el destino que desempeñen en activo; y digo que tienen bajo este aspecto más exacta aplicación, porque si con relación al anterior aparecen inspiradas fuera de toda razón de justicia, de conveniencia y de equidad dichas diferencias, analizadas con referencia al punto de vista de los destinos, no solamente resultan altamente injustas como las otras, sino que en muchas circunstancias tendrán apariencias de crueldad ó por lo menos todos los caracteres de insidiosa mortificación ó de inmerecido castigo.

Para alejar de vuestro ánimo toda sospecha de exageración por mi parte en cuanto acabo de decir, bueno será llame vuestra atención sobre alguno de los casos que seguramente han de ocurrir con frecuencia en la práctica: suponed un coronel de cualquier arma de las favorecidas por el artículo en cuestión, un coronel de Infantería ó de Caballería, de Artillería ó de Ingenieros, que se halle mandando un regimiento, y por lo tanto en pleno y completo goce de su sueldo, y á más, de la gratificación de mando correspondiente; y suponed también que dicho jefe revela, aparte de las aptitudes comunes para el mando, dotes especiales y conocimientos superiores á los de la generalidad de sus compañeros de carrera en asuntos de organización ó de índole puramente técnica militar; y suponed, por último, que el Ministro de la Guerra, en virtud, no ya de un derecho indiscutible, sino más bien del deber natural y lógico en que está de utilizar las aptitudes extraordinarias de aquel jefe, le separa del mando del regimiento y le lleva á un destino donde hayan de tramitarse los asuntos referentes á la organización del ejército, donde sean necesarios sus especialísimos conocimientos sobre legislación militar, ó donde tengan ventajosa y directa aplicación sus privilegiadas dotes intelectuales y sus pocos comunes conocimientos científicos, siempre en provecho del ejército y de la Nación misma; y calculad ahora de qué manera van á resultar premiados los afanes y desvelos de aquel esclarecido jefe, que como recompensa á su anheloso afán por aumentar el caudal de su instrucción y como compensación á los gastos que ha debido originarle la necesidad de procurarse fuentes de conocimiento, ya por medio de la adquisición de obras didácticas, ya realizando viajes á los países donde considera más adelantado el ramo de su especial predilección, ya, en fin, viéndose precisado al estudio de idiomas que le faciliten el de las obras extranjeras, medios todos á cual más costosos, lo primero con que se encuentra al exigirle ponga á contribución en favor del Estado todas sus energías y actividades especiales adquiridas á tanto precio, es con que le disminuyen en 1.000 pesetas la remuneración que aquél le otorga; esto si no se encuentra también, como acontecer suele, y á guisa de estímulo que le aliente en sus nobles propósitos, con que el descuento del 11 por 100 merma por otra parte y en forma bastante sensible, su ya menguado sueldo, apenas suficiente á cubrir sus más primordiales atenciones

Ahora bien; ¿puede estimarse como justo semejante proceder? ¿debe consentirse, sin seria y formal protesta, que al jefe digno por todos conceptos de honrosa y merecida distinción se le aplique morti–

ficante castigo, sólo por mérito de un precepto legal tan inmotivado como falto de plausible fundamento? ¿es lícito, pues, que se establezcan tales diferencias, con evidente perjuicio de intereses que siempre deben respetarse? Presumo, Sres. Diputados, cuál es la contestación que os dicta la conciencia; adivino vuestros deseos; sois hombres de probada rectitud, y por eso os pido que en nombre de la justicia aceptéis la enmienda y modifiquéis el artículo en el sentido que ésta implica; y como el Sr. Sanchís tiene suficiente experiencia en este asunto, yo espero que, con la competencia de siempre, expondrá algunas razones más en apoyo de dicha enmienda. (*El Sr. Sanchís pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Voy á ver si en pocas palabras puedo convencer al Sr. Camisón del motivo por que no se admite la enmienda.

Confieso, Sres. Diputados, que mi ideal, y creo que hasta la conveniencia del servicio, sería que no hubiese más que un sueldo para cada empleo; pero como sería muy costosa para el Estado la igualdad de los sueldos en ese sentido, y existen diferencias que se han reducido muchísimo en algunos, muy pocos, destinos que tienen gastos de representación, por eso los cuerpos armados son los que tienen la gratificación de mando. Esta gratificación no se puede justificar más que en un concepto, y es, que aquel que manda tropas debe tener mayor sueldo que el que no las manda, porque ha de hacer frente á ciertos gastos que no puede menos de hacer. Por esto se llamaban gratificaciones de mando.

Ha sucedido en esto, como sucede en todo, que por disposiciones especiales, por Reales órdenes, á petición de algunos jefes que mandaban fuerzas, diciendo, por ejemplo, que unos mandaban mayor número de tropas que otros, y los coroneles de Estado Mayor porque se consideran siempre en servicio activo, ha sucedido, digo, que han ido extendiéndose las gratificaciones de mando de manera tal, que había ya muy pocos coroneles que no la tuvieran; contando entre éstos á los asimilados, lo mismo en Administración, que en Sanidad militar, que en el Cuerpo jurídico; resultando con esto, que tenía gratificación llamada de mando un jefe dignísimo que no tenía mando de tropa ni cosa que se le pareciera, puesto que desempeñaba un destino burocrático y de un orden tan distinto como el que desempeña un individuo del cuerpo jurídico militar. Al formarse este presupuesto, ó sea el presupuesto de las economías, yo pensé que, aun perjudicando á muchos de los que disfrutaban esas gratificaciones llamadas de mando, era necesario poner término á eso, concediendo esa gratificación única y exclusivamente á aquellos que en efecto tuviesen mando de tropas armadas, y por esto se han otorgado á los jefes de todas las armas que tienen mando, ó sea á aquellos que en efecto tienen necesidad de estar haciendo pequeños gastos, para atender á los cuales se les otorga esa gratificación.

Dice el Sr. Camisón, y tiene razón, que un coronel distinguidísimo, sea ó no asimilado, al pasar del mando de tropa á un mando pasivo hasta cierto punto, á un mando burocrático, á un establecimiento en el cual desempeña una misión importantísima, porque aplica á ella toda su inteligencia, todo su saber y toda su historia, resulta perjudicado, y esto es evidente. Esto no tendría más que un remedio dentro del sistema que yo me he propuesto seguir, ó sea la alternativa de mando, esto es, que todos pasaran por los destinos de tropa, por los destinos burocráticos y por los establecimientos militares. Hay otro sistema que podría también emplearse para acceder á lo que pretende el Sr. Camisón, y es, el de que en esos destinos en que se prestan servicios importantes y de consideración, pudieran establecerse gratificaciones de representación de mando; pero estos momentos no son, y S. S. me lo concederá así, aquellos en que se pueden extender las gratificaciones, aumentando con ellas el gasto del presupuesto de la Guerra.

Por esa razón, yo que estoy dispuesto á aceptar todas aquellas mejoras que el Congreso crea conveniente, en tanto que no aumenten las cifras del presupuesto, todas aquellas que aumenten las referidas cifras en cualquier sentido, tendré el sentimiento, como lo tengo ahora, de no aceptarlas. Esto no quiere decir que andando el tiempo no se haya de estudiar con más detenimiento que el que la premura del tiempo ha impedido al Ministro hacerlo ahora, si en efecto, sobre algunos destinos de los que existen en los diferentes organismos del ejército conviene llamar la atención del Gobierno, á fin de que se conceda alguna gratificación, no en el concepto de mando, sino en el concepto del destino que se desempeña. Eso podrá en lo sucesivo remediarse; pero en estos momentos, tratándose de un presupuesto tan reducido, y cuando todo el mundo ha hecho tantos sacrificios, no puede aceptarse la enmienda del señor Camisón, y yo celebraría que esto le pareciera bastante á S. S. para que se sirviese retirarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Sanchís, ¿había pedido la palabra?

El Sr. **SANCHIS**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Las pocas palabras que pronuncié en el momento que se leyó esta enmienda, fueron encaminadas á apoyarla sólo en parcialidad, porque tenía la convicción de que el principal firmante de ella, el Sr. García Camisón, haría su apoyo en la forma que lo ha hecho, aduciendo el gran número de razones que ha expuesto ante la Comisión y ante el Congreso, y con las cuales, por lo visto, no ha logrado convencer al Sr. Ministro de la Guerra.

Al tomar yo parte en la discusión de esta enmienda, debo decir al Congreso que también tengo que exponer alguna cosa respecto á la enmienda que sigue, con la que se relaciona mucho la que ahora se está discutiendo; y como quiera que no deseo sino exponer en un solo discurso las opiniones que tengo respecto á las gratificaciones de mando, ó sea de los coroneles, voy á ceñirme al asunto en lo que afecta á las dos enmiendas.

El Sr. García Camisón ha expuesto á la Cámara las razones por las cuales creía pertinente que no se prive de esas llamadas gratificaciones de mando, y que mejor podrían llamarse verdadero sueldo de los coroneles, á los jefes de la brigada sanitaria. Al propio tiempo que yo hago mías todas las declaraciones del Sr. García Camisón, debo dar la explicación de ellas en cuanto se refiere á otro coronel ó asimilado que

se encuentra en las mismas circunstancias, cual es el jefe de la brigada de Administración militar. El Sr. Ministro de la Guerra ha dado como razón para no acceder á la enmienda presentada por mi digno compañero, la de que estas gratificaciones de 1.000 pesetas que se daban á los coroneles en concepto de mando estaban justificadas por el mayor número de gastos que tienen, y por verse en la necesidad de dar alguna gratificación á la tropa y hacer algunos dispendios cuando se trata de las revistas de los cuarteles. Yo creo que esta razón que ha expuesto el señor Ministro de la Guerra no puede aplicarse única y exclusivamente á los coroneles que mandan cuerpo, porque el jefe de la brigada sanitaria y el jefe de la primera brigada de Administración militar se encuentran en el mismo caso: también tienen tropas á sus órdenes, y también llegará el momento en que tengan que darlas alguna gratificación, y cuando van á inspeccionar el material, también tendrán que hacer los mismos dispendios; de manera que yo no creo que el argumento expuesto por el Sr. Ministro de la Guerra pueda justificar la negativa que ha opuesto á las razones del Sr. García Camisón.

Ahora bien; además, como he dicho, esta enmienda se relaciona con lo que prescribe el art. 34 del proyecto general de presupuestos, ó sea el art. 11 del dictamen, en el que tampoco se incluyen, para que se les abonen estas gratificaciones que antes disfrutaban, todos los coroneles de los parques, de las fábricas y de las Comandancias de Artillería é Ingenieros. Ya he dicho bastante acerca de este asunto; así es que, por no molestar demasiado la atención de la Cámara, no voy á exponer más argumentos; pero creo que el Sr. Ministro de la Guerra, que conoce muy bien y muy á fondo el servicio penoso que desempeñan los coroneles que mandan las fábricas, los parques y las Comandancias de Artillería é Ingenieros, debe comprender que no puede colocárseles en situación desventajosa respecto de aquélla en que se encuentran los coroneles que mandan cuerpo. Todos han tenido el mismo sueldo hasta el momento en que el Sr. Ministro de la Guerra ha proyectado esta reforma, y hoy, por una razón que yo no comparto con S. S., en este instante mismo se les quita esta gratificación y se establece esta enojosa diferencia. Yo dejo á la consideración de la Cámara el decidir acerca de esta cuestión, para que vea si esto encaja bien en los buenos principios militares y si puede contribuir á esa satisfacción interior que todos reclamamos para el ejército.

Además, es indudable que llegará á suceder una cosa, y es, que estableciéndose tan gran diferencia entre el sueldo de un coronel que manda cuerpo y el que tiene que prestar un servicio que es muy penoso, en un fábrica, en una Comandancia de Artillería ó de Ingenieros, ó en un parque, esta desigualdad ha de dejarse sentir en el servicio que estos últimos prestan; no porque tengan desamor al servicio, ni porque quieran evitar sus penalidades, sino porque las necesidades de la vida influyen mucho en las decisiones de los hombres, y es muy de temer que el servicio se resienta á consecuencia de esa desigualdad entre los sueldos de unos y otros coroneles; porque habrá algunos de esos coroneles que se sientan perjudicados, que sufrirán gran disgusto; y si está claro que no dejarán de desempeñar sus destinos, porque todos los jefes del ejército español obedecen ciegamente las disposiciones que parten del Ministerio de la Guerra, es indudable que algunos de esos coroneles irán á su destino, como vulgarmente se dice, á regañadientes, y procurarán, por sus influencias y por cuantos medios hallen á su alcance, sustraerse á las penalidades del servicio.

Esto, como comprenderá la Cámara y el Sr. Ministro, debe tenerse en cuenta.

Pero, además, yo creo que se establece una diferencia muy enojosa, no sólo entre los coroneles, sino también entre los capitanes y subalternos.

Los capitanes y subalternos, por ejemplo, en el parque de Madrid, de los cuales hablé ya el otro día (y no cito otros ejemplos, porque todos están en el mismo caso), están prestando un servicio más penoso y de mucha más responsabilidad que el servicio de armas; porque, como el otro día indiqué (y creo que ninguno que haya servido en filas se atreverá á desmentirlo), se ha cuidado, por todos los medios imaginables, de introducir ciertas modificaciones en los reglamentos interiores de los cuerpos, para hacer el servicio más cómodo que lo era antes; y en consecuencia, hoy, realmente, el servicio en los cuerpos armados, en esos para los cuales se tiene tan gran liberalidad en gratificaciones y en toda clase de gajes, ese servicio es mucho más cómodo que el de los establecimientos de que estoy hablando.

Por ejemplo: los capitanes del parque de Madrid, que son tres, tienen que estar en pie á las seis de la mañana, para pasar revista á la compañía de obreros, hacerse cargo de la entrada de los obreros eventuales en los talleres, y de una porción de cosas de mucha responsabilidad y de mucho trabajo; y hasta que se marcha todo el personal, estos capitanes son esclavos, y no pueden moverse de sus puestos.

Dejo á la consideración de la Cámara el comparar este servicio con el que presta un capitán de un cuerpo armado, en donde tiene su servicio de cuartel, y le quedan muchos días libres.

Pues á esos capitanes de cuerpos armados se les da el sueldo entero, sin descuento de ninguna clase, y á los capitanes que están en el Parque de Madrid se les impone un descuento del 11 por 100 de sus sueldos. La Cámara apreciará si esto es justo ni equitativo.

En este momento, puesto que de este asunto hablo, he de rectificar un concepto que en cierta ocasión fué objeto de censura por parte del Sr. Auñón. Porque hablaba yo de esta cuestión de las gratificaciones de los coroneles y aducía los mismos argumentos que ahora he expuesto, el Sr. Auñón me dijo que en el presupuesto figuraba como gratificación la cantidad de 3.000 pesetas para el coronel director de la fábrica de Trubia.

Pues, Sr. Auñón, esa cantidad no figura como gratificación, sino para gastos de representación; lo cual absolutamente nada tiene que ver con las gratificaciones á que yo me refiero.

Yo he sentado aquí la doctrina, que á mi juicio debiera seguirse en el caso de que se trata, de que no deben existir tales gratificaciones de mando, ó que no debe dárselas este nombre; porque el empleo de coronel supone el mando, cualquiera que sea el destino que desempeñe, y por tanto, lo mejor sería que los coroneles tuviesen un sueldo de 30.000 ó de 34.000 reales, en general, sin distinción ninguna. Y después, si por la necesidad de introducir econo-

mías en el ejército y en todos los ramos de la Administración pública, el Sr. Ministro de Hacienda, bajo su responsabilidad, impusiera un descuento á todas las clases que sirven al Estado, entonces ya la cosa sería distinta, porque todos estarían medidos por el mismo rasero, y no existiría esta diferencia que ahora se establece.

Yo creo que es indispensable hacer que desaparezca esta diferencia; yo entiendo que debe desaparecer esa triquiñuela de gratificaciones de mando, viniendo á la unidad de sueldos en todos los empleos de igual clase; y después, si por razón de economías hay que establecer un descuento en la forma que sea, ya gradual, ya en otra forma, que para todos se establezca; pero si el presupuesto del Ministerio de la Guerra llega á ser aprobado por el Congreso como está, si ese art. 34 del proyecto y 11 del dictamen no se modifica, yo, aunque mi humilde voz no sirva de nada, protesto con gran fuerza de lo que significa esa iniquidad á que me he referido, y que seguramente puede producir muchas perturbaciones en el servicio. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Todo lo que ha dicho el Sr. Sanchís está muy bien; ¿pero S. S. puede decir que este presupuesto es el de las desigualdades? ¿No existen en el vigente? ¿No existían en los presupuestos anteriores?

Hay una serie de consideraciones que justifican esta desigualdad, que yo desearía borrar, pues mi ideal sería que hubiese un sueldo igual para todos los coroneles, un sueldo igual para todos los demás jefes y oficiales dentro de sus respectivas categorías; pero el hecho es, que la clase de servicio que se presta en los cuerpos armados justifica la gratificación de mando de los coroneles.

Yo no quiero entrar en comparaciones entre el servicio que se presta en los cuerpos y el que se presta en los parques y en otros establecimientos, porque conozco lo que es uno y otro servicio, y lo árduo é inteligente del que se presta en dichos establecimientos; pero el hecho es, que los que sirven en filas están constantemente á disposición del Gobierno, y á lo mejor se les obliga á hacer marchas, yendo á Cataluña, á Valencia ó á otros puntos, en las que destrozan los uniformes y hacen gastos extraordinarios, separándose de sus familias (*El Sr. Sanchís pide la palabra*), y no sucede esto á los que desempeñan destinos fijos en establecimientos científicos de todo género. Aquí está la justificación de esto. Las gratificaciones de mando las trae consigo la representación debida y natural. Su señoría, que ha estado en filas, lo conoce perfectamente.

La desigualdad de sueldos, que yo no apruebo en el fuero interno de mi conciencia, no está explicada más que en esa forma. A pesar de que la movilidad de fuerzas es menor desde que por el decreto del general Chinchilla se fijó la situación de ellas, no es absoluta. Ahora mismo han salido de Cartagena varias compañías á recorrer los pueblos porque ha habido pequeños motines, y eso trae consigo el tener que partir el sueldo con la familia, destrozar el uniforme y hacer gastos de estancia. No sucede esto al que tiene un destino fijo, aunque sea científico y aunque en su desempeño haya peligros.

Por lo demás, no es mejor el que está en un establecimiento que el que está en filas. A todo lo que se podrá aspirar será á que los mandos no sean fijos, á que todos participen de las ventajas, de las fatigas y de los peligros que hay en filas y de los que hay en las fábricas, donde á veces ocurren desgracias.

De todos modos, repito que lo que S. S. ha expuesto respecto del proyecto que discutimos, á éste, menos que á otro cualquier presupuesto, podía referirse. Con el tiempo, creándose, no gratificaciones de mando, sino gratificaciones anexas á los cuerpos, como las tiene Trubia, podrá tenerlas la pirotecnia de Sevilla, la fundición de cañones de esta ciudad, los parques y todos los demás establecimientos en que además de los trabajos científicos y fabriles, hay constantes peligros que debemos tener en cuenta para remediar ese mal conforme lo permitan los recursos del Tesoro.

Esta es mi opinión, y me parece que S. S. estará conforme conmigo en que no podemos hacer más.

Por lo expuesto, ruego á la Cámara que deseche la enmienda del Sr. Camisón, enmienda que el señor Sanchís acaba de apoyar también.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Yo sólo debo decir al Sr. Ministro de la Guerra, que creo que en las palabras que acaba de pronunciar va envuelta implícitamente la conveniencia de que se acepte la enmienda. El Congreso, como yo, habrá oído con muchísimo gusto á S. S., que entiende que todos estos jefes y oficiales que prestan estos servicios especiales deben estar remunerados lo mismo que los que mandan fuerzas. Ahora bien; S. S. ha dicho que este aumento de sueldo está justificado por las contingencias de la vida activa militar, que pone á los jefes y oficiales en la coyuntura de tener que salir inopinadamente á prestar sus servicios cuando ocurre un motín, ó hasta para batirse con un enemigo. Pues también esta explicación viene en apoyo de mis argumentos. El día que suceda un caso de esos, lo primero que se necesita es la reposición y habilitación de la maquinaria de guerra; y los que están en los parques y fábricas, ¿no tendrán que velar noche y día para atender á las necesidades del ejército? Ya ve S. S. que se encuentran en el mismo caso que los que tienen otro exceso de servicio y se exponen á las mismas penalidades.

Réstame manifestar á S. S. una cosa. Ya sé que conoce perfectamente todas las circunstancias en que se encuentran esos jefes y oficiales de Artillería que sirven en los parques y fábricas, porque S. S. procede del cuerpo de Artillería, del cual es una gloria que todos nosotros veneramos; pero me llama muchísimo la atención que S. S. haya querido suscribir esa disminución de sueldo á ciertos jefes, porque recuerdo perfectamente una cosa que está en la mente de todo el mundo, y es, que cuando S. S. ocupó el Ministerio por primera vez, el programa que le hizo más simpático al ejército, fué aquel en que S. S. defendía el aumento de sueldo en todas las clases del ejército, en los jefes y en los oficiales; y ahora dice que se ha visto en la precisión de firmar un presupuesto de Guerra, el primero que ha formado, con una rebaja en los sueldos.

Ha manifestado S. S. que no puede aceptar la enmienda. ¡Qué le vamos á hacer! Esta es la frase con

la cual tiene uno que conformarse con todas las penalidades; pero, puesto que todos los argumentos son inútiles, y S. S., después de manifestar que está con nosotros y cree acertadas nuestras observaciones, dice que no puede aceptarlas, me limito á rogarle se sirva hacer una declaración, no promesa, que indudablemente no creo que esté en el caso el humilde Diputado que tiene el honor de hablar en este momento, de exigirla al Sr. Ministro de la Guerra: la declaración de que en el instante que le sea posible, en cuanto disponga de medios, cuando se hayan realizado parte de las economías y puedan organizarse los servicios en mejor forma de la en que van á quedar después que se apruebe el presupuesto presentado, la primera reforma que haga sea el aumento que ahora se ve obligado á rechazar. No tengo más que decir.

El Sr. **CAMISON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **CAMISON**: Antes de retirar la enmienda, puesto que no queda otro remedio, voy á hacer una observación al Sr. Ministro de la Guerra. Las razones expuestrs por S. S. para defender las gratificaciones de mando con la recompensa que se debe á los coroneles que mandan cuerpo con las armas en la mano, por ciertos gastos á que vienen obligados con motivo de las revistas, viajes, algunas gratificaciones, etc., etc., esas son precisamente las mismas razones que yo había invocado, juntamente con otras, en favor de que se concedan dichas gratificaciones á todos los jefes que tengan mando ó responsabilidad. Pues qué, ¿no vienen éstos obligados como aquéllos á dichos gastos? ¿Hay alguien que, por razón de su destino, se vea precisado á realizar más gastos que los directores de los hospitales? Si S. S. presenciara alguna vez, cuando se comunica á una familia pobre, que por lo general son todas las de los soldados, que su hijo ha sido declarado inútil por enfermo, y aquélla se ve en la precisión de recogerle y retirarle del hospital, y para ello no cuenta con medios, y mucho menos para mantenerle, puesto que el Estado no le abona más que el billete del inutilizado, vería cuán triste y desgarrador es aquel cuadro que sólo puede tener uno de estos dos remates: ó el de abandonar al hijo enfermo, ó el de llevárselo y pedir limosna para mantenerle durante el viaje. Pues bien; el director del hospital, para remediar en algo tan aflictiva situación, tiene con frecuencia que suplir de su bolsillo tales deficiencias y darles algún dinero para que el hambre no venga á sumar sus terribles efectos con los de la incurable dolencia; ¿quién recompensa al director esos gastos, que no ha hecho por necesidades propias, sino por razón del puesto que ocupa, en honra del uniforme que viste y hasta en prestigio del ejército? ¿Hay gastos más dignos de recompensa que los que se verifican en esta forma? Yo ruego á S. S. que me lo diga, y después retiraré la enmienda.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez)· Tengo que dar dos contestaciones al Sr. Sanchís.

Yo no puedo hacer promesas ni declaraciones que coarten la libertad mis sucesores; lo que puedo decir es, que mi deseo, que mi ideal sería llegar para todo el mundo á un sueldo igual, en el que después se hicieran los descuentos que el Estado creyera oportuno.

En cuanto á que yo pedí aumento para el ejército cuando fuí por primera vez Ministro, es, con efecto, cierto; yo pedí esos aumentos, y ya los tiene el ejército, excepto en las clases inferiores, á las que no ha sido posible, con harto sentimiento mío, que les alcance.

Al Sr. Camisón le diré, que cómo quiere que yo no comprenda todas las desdichas que tienen que aliviar los directores de hospitales, lo mismo que los directores de otros establecimientos y fábricas militares. Eso mismo que S. S. ha dicho, sucede en la Pirotecnia de Sevilla, donde constantemente se están inutilizando soldados que reciben la licencia. ¿Es que en la Pirotecnia de Sevilla cree S. S. que no hacen falta esas gratificaciones? Pues en la Pirotecnia de Sevilla tengo yo un hermano de director, y también quería gratificación; pero, con harto dolor mío, no me ha sido posible concedérsela. Allí, como digo, hay también obreros que se inutilizan, y es preciso atender á toda clase de gastos; pero el presupuesto del Estado no puede proveer á esas desgracias probables. ¡Ojalá que el Estado pudiera tener siempre una partida para atender al socorro de todas las desgracias!

Por lo demás, yo agradezco á S. S. que retire la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra el Sr. Camisón.

El Sr. **CAMISON**: No se puede proveer ciertamente á todas las desgracias, pero hay un reglamento que atiende á ellas. Retiro la adición.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez una enmienda al mismo art. 11 del dictamen sobre el presupuesto de la Guerra, suscrita por el Sr. Camisón, que decía:

«Mientras subsista la diferencia que en el impuesto sobre sueldos y asignaciones establece el art. 15, entre los jefes y oficiales que sirven en el cuerpo activo con las armas an la mano y los que ocupan otros destinos activos de plantilla, se abonará gratificación de mando á los coroneles de los distintos cuerpos, armas é institutos y asimilados que hoy la tienen señalada.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **AUÑON**: La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra el Sr. Camisón para apoyarla.

El Sr. **CAMISON**: Yo creo haber defendido ya esta enmienda con las razones que tuve la honra de exponer á vuestra consideración al hacer uso de la palabra en defensa del abono de gratificación á todos los jefes con mando ó responsabilidad; pero no habiéndolo hecho respecto al caso particular que en este momento me ocupa, he de añadir aún algunos conceptos.

En el párrafo 2.° del artículo que se discute no se incluye entre los jefes de cuerpo que tienen derecho á la gratificación de mando, al primer jefe de la brigada de tropas de Sanidad militar, que hasta ahora la viene disfrutando con perfectísimo derecho; es el único subinspector médico de segunda clase que la tiene concedida por las disposiciones vigentes, porque es el único que manda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): De eso

trata la adición que se ha leído por un Sr. Secretario, no una vez, sino dos; y como había entre ambas algún engranaje, la Presidencia, siguiendo la costumbre establecida de dejar cierta latitud á los que apoyan enmiendas, ha dejado á S. S. que hablase de las dos. Lo que se discute ahora es la enmienda, y la Comisión tiene la palabra para decir si la admite ó no la admite.

El Sr. **AUÑON**: Después de la explicación que ha dado el Sr. Presidente, sólo me voy á permitir hacer una ligera aclaración. En efecto, aquella primera adición se refería á una sola persona, como dice el Sr. Camisón: al jefe de la brigada de sanidad; pero lo que ha sucedido es, que tanto el Sr. Camisón como el Sr. Sanchís, al apoyar esta adición han apoyado también la enmienda.

El Sr. Sanchís empezó defendiendo lo que en la enmienda se pedía, y concluyó diciendo que proponía otra cosa distinta: que los sueldos fueran iguales en cada empleo. En cambio el Sr. Camisón empezó á defender la enmienda creyendo que se trataba de la adición, y acabó pidiendo sobresueldo para los jefes de los hospitales.

El Sr. **SANCHIS**: Si el Sr. Presidente me lo permite diré dos palabras, que quizá eviten una discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Lo que ha ocurrido, lo sabe perfectamente la Presidencia, y es, que habiendo cierto engranaje, como he dicho antes, entre la adición y la enmienda, siguiendo la costumbre establecida, la Presidencia dejó que se apoyara la adición con cierta latitud; pero de todos modos, el Reglamento se ha cumplido, y ahora lo que hace falta es que la Comisión manifieste si admite ó no la enmienda. (*El Sr. Sanchís*: Agradezco al Sr. Presidente esa declaración.)

El Sr. **AUÑON**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda, entre otras razones, porque se funda en el supuesto de que sea aprobado el art. 15, cosa que todavía no se sabe si ocurrirá, por no haber llegado el momento oportuno para su discución y aprobación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El Sr. Camisón tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **CAMISON**: Bien comprendo que el señor Ministro, al tratar de suprimir las 650 pesetas anuales que constituyen esta gratificación, no creerá que con esto salva la situación ruinosa de nuestra Hacienda; aun así y todo, yo le ruego modifique su propósito y acoja con su acostumbrada benevolencia, aunque no para conmigo en esta tarde, la alteración que consta en la enmienda; pues de la exclusión indicada resulta algo así como depresivo para el cuerpo Sanidad militar, una vez que dos renglones más arriba se conserva la gratificación de mando para el primer jefe de la brigada de Administración militar, de organización y condiciones análogas á la nuestra; diferencia que resulta más mortificante si se tiene en cuenta que la ley de 20 de Marzo de 1860 declara para el cuerpo de Sanidad iguales sueldos y *ventajas* que las correspondientes á los empleos del ejército á que quedaron asimilados; y por si esto no bastara, por Real orden de 4 de Febrero de 1873 se declaró á la brigada sanitaria cuerpo armado del ejército; y no quiero suponer que el Sr. Ministro se proponga derogar una ley y una Real orden tan justificadas por ahorrar al Erario 650 pesetas anuales, con grave perjuicio de la equidad.

Espero que esta vez seré más afortunado que la anterior, y que, por lo tanto, el Sr. Ministro de la Guerra y la Comisión aceptarán lo que propongo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Aquí no se trata de 650 pesetas, porque el Sr. Camisón comprenderá que si ahora se concediesen esas 650 pesetas de gratificación de mando al jefe de la brigada sanitaria, con el mismo derecho se levantaría luego el Sr. Sanchís y diría que por qué no se daba gratificación de mando á los jefes de los parques de artillería, que tienen una compañía de obreros. (*El Sr. Camisón*: La brigada sanitaria tiene un batallón.) Todos los que tenían gratificación la tenían porque mandaban más ó menos tropas, é iban acumulando los sueldos; pero ahora todo eso ha desaparecido. (*El Sr. Camisón*: ¿Y la brigada de Administración?) No quiero examinar los servicios que una y otra prestan; ambos son importantes; pero ahora no se trata de eso. Lo único que digo es que el servicio sanitario no es un servicio de armas, y la administración militar se constituye en unidades armadas en muchas ocasiones para su servicio especial, y ha sido la única excepción que se ha establecido por entender que está muy justificada.

La sanidad militar presta servicios importantísimos, pero no los discuto; me limito á decir que la inflexibilidad de las cifras que el Gobierno ha adoptado me impide aceptar la enmienda, no por la cantidad que representa, sino porque tengo la seguridad de que las mismas razones que S. S. alega para este caso, se alegarían en otros muchos, por ejemplo, cuando se tratara de las Academias militares, alguna de las cuales tiene formado su escuadrón y medio batallón de infantería. Lo mismo que se hiciera ahora habría que hacer en casos análogos, y no están los tiempos para eso. Vea S. S. por qué, con gran sentimiento mío, no puedo acceder á lo que S. S. propone.

El Sr. **CAMISON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **CAMISON**: Siento no estar de acuerdo con S. S., porque aparte de que tanto la brigada de Administración como la de Sanidad tengan la organización que se quiera, lo cierto es que ni una ni otra en tiempo de paz prestan servicios de armas, porque no es este su especial cometido; pero en circunstancias extraordinarias, las dos pueden verse precisadas á prestarlo, y á S. S. le consta que en épocas azarosas la de Sanidad se ha visto en la precisión de coger las armas para defender los intereses sagrados que tenía á su cargo, y entre éstos especialmente los enfermos, que, por desgracia, no siempre han sido respetados; claro es que los servicios de la brigada de Sanidad militar no son, como dice S. S., los mismos, ni se prestan á realizarse en la misma forma que los de la Administración militar, pues de serlo, no se comprendería la existencia de dos cuerpos distintos; pero no hay razón para que los de esta última se consideren como de cuerpo armado, y no los de Sanidad militar, y bajo este concepto decía que eran de índole y condiciones análogas.

No me quejaba yo de que no se consignaran en el presupuesto esas 650 pesetas, por lo que se refiere á la inclusión en él de dicha cantidad, ni por lo que

ésta signifique, sino por la enojosa diferencia que se establece entre uno y otro cuerpo, que á mi juicio, y para el efecto de que ahora se trata, están en igualdad de condiciones. Creía haber demostrado la justicia de mi petición; pero puesto que S. S., á pesar de la que me asiste, se empeña en no admitir la enmienda, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.»

Leído de nuevo el art. 11 del dictamen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, quedó aprobado.

También fué aprobado sin discusión el art. 12.

Se leyó el art. 13, que decía:

«Art. 13 (33 y 37 del proyecto). Los Ministros de Guerra y Marina quedan autorizados para reorganizar los servicios de sus respectivos Departamentos, aun cuando se hallen establecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías, y para aplicar las que por esta autorización se obtengan, á los servicios de material de los respectivos ramos que no resulten suficientemente dotados.

Se leyó por segunda vez una enmienda al mismo, del Sr. Suárez Valdés, que decía:

«Art. 13. Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto, y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los servicios de Guerra, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos las modificaciones que para movilizarlas sean convenientes, así como las que la reorganización exija sin aumentos de gastos ó con el proposito de obtener mayores economías.»

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión tiene el sentimiento de no admitir esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El Sr. Suárez Valdés tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Como la Comisión ha modificado el artículo correspondiente al 33 del proyecto de ley, no tengo inconveniente en retirar esta enmienda por no molestar la atención de la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.

Se leyó por segunda vez la siguiente adición:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 13 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1893-94.

Después de la última palabra del citado artículo se añadirán las siguientes:

«Y á la creación de una octava región de cuerpo de ejército, cuando menos, en el momento en que el Ministro de la Guerra lo considere oportuno »

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Alvaro Suárez Valdés.=Francisco Aparicio y Ruiz.=Tomás Castellano.=Javier Gil y Becerril.=Manuel de Burgos y Mazo.=Enrique Fernández Alsina.=Enrique Sors Martínez.»

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Gobierno no tiene inconveniente en aceptar en forma de autorización, y para cuando los recursos del presupuesto lo permitan, la creación de una octava región. Declaro que no tengo inconveniente en admitir la enmienda, no en la forma en que está redactada, sino en términos generales, para que el Ministro que se dirige al Congreso, ó el que le reemplace, en este presupuesto, si la economías que se realizaran lo permitieran, ó en otro, en el porvenir, puedan crear el octavo cuerpo de ejército. Yo no tengo inconveniente, pues, en admitir en forma de autorización esta enmienda, quitando de ella las palabras *cuando menos.*

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por haberse dignado aceptar mi enmienda.

Por mi parte quedan retiradas las palabras *cuando menos*, que no tenían otro objeto que dar latitud á la autorización que yo pedía que se concediera al Sr. Ministro de la Guerra, y estoy conforme con la modificación que propone S. S.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: En vista de las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra, la Comisión se asocia á ellas, y acepta la enmienda con la supresión del inciso *cuando menos.*»

Leída nuevamente la enmienda con la supresión propuesta por el Sr. Ministro de la Guerra y por la Comisión, fué tomada en consideración, pasando á formar parte del art. 13.

Leído éste con la enmienda, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: No voy á pronunciar más que algunas palabras, para dar como firmante de la enmienda las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la aceptación de la misma; y me atrevo, además, á rogarle que, de conformidad con la manifestación que ha hecho y dentro del crédito total del presupuesto, antes de consultar á la Junta superior de Guerra, haga la modificación en el ejercicio corriente, creando desde luego el octavo cuerpo. Ya comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra que mi deseo es que se realicen aquellas palabras que pronunció en el Senado respecto á los efectos que para la capitalidad que yo defiendo pudiera producir la creación del octavo cuerpo de ejército.

Su señoría dijo, en efecto, en la alta Cámara que si se crease un cuerpo de ejército más que los organizados en su decreto de 22 de Marzo, los burgaleses se encontrarían más tranquilos. Y aunque yo creo que con siete, y aun con menor número de cuerpos de ejército, una capitalidad militar no puede menos de fijarse en Burgos; y aunque espero de la ilustración é independencia de los señores vocales de la Junta de Guerra que, como ya se hizo en otra ocasión en tiempo del general Castillo, informe á favor de Burgos para la fijación del punto de residencia del comandante del sexto cuerpo de ejército de los hasta ahora proyectados, mi esperanza aumentaría hasta ser seguridad, si el Sr. Ministro de la Guerra crease ahora el octavo cuerpo, que al aceptar nuestra enmienda declara implícitamente ser conveniente.

No insistiré en las razones que el Congreso tuvo la bondad de escucharme días pasados, por las cuales Burgos debe ser el asiento de una capitalidad militar, que, establecida más cerca de la frontera francesa,

estaría siempre comprometida al primer revés que nuestras tropas sufrieran de un poderoso ejército extranjero, y que, en el caso más probable de una guerra civil, se vería constantemente bloqueada, como una dolorosa experiencia ha demostrado ya en muchas ocasiones. Pero creado el octavo cuerpo, y aun puesto caso que entonces no fuera imprudente establecer delante del Ebro una capitalidad militar, Burgos aparece más indicado, por las razones que también expuse días pasados, para acumular en él todos los costosos elementos y depósitos de guerra que un ejército en campaña ha menester y los parques y almacenes que sirvieran para la organización del ejército de reserva. Para esto Burgos es el pueblo mejor situado y más rico en comunicaciones; ni tan avanzado en la región Norte de España, teatro principal de nuestras guerras pasadas y futuras, que no pueda onsiderarse siempre defendido; ni tan retrasadoomo otros, cuya distancia á ese teatro de nuestrasguerras probables pueda ser un inconveniente.

Reitero, pues, las gracias al señor general López Domínguez por la aceptación, siquiera sea condicional, de nuestra enmienda, y le ruego que cuanto antes, y con los medios que este mismo presupuesto le da, haga uso de la autorización que el Congreso le concede.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Montes tiene la palobra.

El Sr. **MONTES**: La he pedido para combatir, aunque ligeramente, la enmienda que se ha tomado en consideración.

Creo que no habrá inconveniente por parte de la Comisión ni del Sr. Ministro de la Guerra en aceptar lo que yo voy á proponer. Yo estoy conforme con la utorización que se da al Sr. Ministro, pero la quiero más extensa y en forma que pueda variarse siempre que las circunstancias lo aconsejen ó lo estime conveniente el Sr. Ministro, dentro de la cifra del presupuesto, la división territorial. Me opongo, pues, á la limitación que se hace en esa enmienda. Si la Comisión y el Gobierno están dispuestos á que la autorización del Sr. Ministro de la Guerra sea más amplia, no tengo inconveniente en votarla; de otro modo, la combatiré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Una vez tomada en consideración la enmienda del Sr. Suárez Valdés, y viniendo á formar parte del artículo, lo que la Comisión puede hacer, si juzga atendible la indicación de S. S., es retirar el artículo para redactarlo de nuevo en conformidad con los deseos de S. S. De suerte que la Comisión decidirá si mantiene ó retira el artículo.

El Sr. **MONTES**: Estoy de acuerdo con la Presidencia, y ruego á la Comisión que redacte el artículo en la forma que indico, con lo cual estaremos todos conformes.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo siento mucho decir al Sr. Montes que esa autorización no es necesario ponerla en la forma que S. S. indica. Después de todo, para variar la división, que es un problema arduo, no hay necesidad de la autorización, porque estando abiertas las Córtes, el Ministro presentará su proyecto. Por consecuencia, aquí no se ha hecho más que una cosa: yo he aceptado la enmienda en aras de la paz y de la concordia, y para que esto marche lo más rápidamente posible. Se han dado muchas razones para el establecimiento del octavo cuerpo de ejército, y si yo hubiera tenido medios habría ido más allá del octavo cuerpo de ejército; pero basta que se autorice al Gobierno, para que si la enmienda obtiene como espero, la aprobación de los Sres. Diputados, yo ó el Ministro que me suceda podamos hacerlo cuando las circunstancias lo aconsejen.

No he entendido bien lo que el Sr. Aparicio quiere, porque á lo que me he comprometido es á consultar á la Junta superior consultiva, antes de ejecutar la división territorial, los puntos en que se han de establecer las capitalidades. Claro está que si yo hubiera establecido ocho regiones, llevaría á la consulta ocho; pero no son más que siete, y como por el pronto no pienso crear el otro (y lo digo con franqueza, porque no acostumbro á decir lo que no pienso hacer), llevo sólo siete regiones. Si en el curso del ejercicio veo medios, recursos y manera de crearlo, claro está que he de hacer una nueva consulta; pero conste que yo no me he comprometido á llevar ahora ocho cuerpos de ejército, y que lo que acepto es la autorización á que S. S. se ha referido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra el Sr. Suárez Valdés.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: En vista de las explicaciones que acaba de dar el Sr. Ministro de la Guerra, renuncio la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Tengo que decir muy pocas. He excitado al Sr. Ministro de la Guerra para que dentro de este presupuesto hiciera uso de esa autorización, y que si podía hacerlo dentro de la cifra del presupuesto, como yo creo que puede hacerlo, hiciera la consulta para capitales de ocho regiones, en vez de hacerla para siete.

Por lo demás, estoy conforme con S. S. en que hay que buscar el medio de sacar, dentro de la total cifra del presupuesto, este aumento de gasto, tanto que, como firmante de otra enmienda que pide la creación de ocho cuerpos de ejército, he intentado darle todas las facilidades para que encuentre esos medios en este mismo ejercicio, á fin de llevar á cabo la creación.

Pero el Sr. Ministro, mejor que nosotros y que nadie, sabe, como autor del presupuesto y como militar peritísimo, dónde ha de encontrar la cantidad relativamente escasa que se necesita para el mayor gasto que el octavo cuerpo significa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Montes tiene la palabra.

El Sr. **MONTES**: La he pedido para decir que no insisto, después de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra.»

Sin más discusión, se aprobó el art. 13 del dictamen con la enmienda del Sr. Suárez Valdés, modificada en los términos expresados.

Se leyó el art. 14, que decía:

«Art. 14 (32 y 38 del proyecto). Quedan asimismo autorizados los Ministros de Guerra y Marina para proceder, sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó

permuta de material inútil existente, tanto en almacenes como á flote, así como los edificios y terrenos que no hagan falta, aplicando su importe á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atencione del material de Guerra y Marina respectivamente.»

También se leyó una adición presentada al mismo por el Sr. Suárez Valdés, que decía:

«Se destinarán igualmente para la adquisición de mayor número de fusiles, carabinas y cartuchería, del mismo modo que aquel que marca el Real decreto de 21 de Junio de 1893, así como para la instalación en la fábrica de armas de Oviedo de las máquinas necesarias para la construcción de armamento moderno, no sólo la parte de crédito extraordinario que existe sin invertir, correspondiente al Ministerio de la Guerra y procedente de la distribución realizada por la ley de 14 de Julio de 1891, sino también lo destinado al mismo objeto en los ejercicios de 1891-92, 1892-93 y 1893-94, y además las 1.300.000 pesetas recibidas de la isla de Cuba por el importe del material de guerra remitido á aquellas provincias.»

El Sr. **AUÑON**: La Comisión cree que ya no tiene objeto la adición del Sr. Suárez Valdés, porque está satisfecho el propósito que con ella deseaba realizar S. S.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra S. S.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Efectivamente, señores Diputados, por el Real decreto de 22 del pasado, el Sr. Ministro ha resuelto parte de lo que yo pedía en la adición que acaba de leerse, puesto que en ese decreto se dispone la adquisición directa en Alemania de 20.000 fusiles y 5.000 carabinas sistema Maüsser. Supongo que habrán de adquirirse con los fondos procedentes del anticipo del Banco y del resultado de las enajenaciones del material, para las cuales queda autorizado el Sr. Ministro de la Guerra.

Yo quería que esto se consignara en el presupuesto que discutimos, para que constara de una manera evidente que esas cantidades quedaban á disposición del Sr. Ministro para el objeto indicado; pero S. S. se ha anticipado, por lo cual me felicito y le felicito, por más que sea bien modesta mi felicitación. Por eso, y además porque en la tarde en que el Sr. Ministro de la Guerra con un brillantísimo discurso resumió el debate sobre la totalidad, ofreció de una manera clara y terminante que cuantas cantidades quedaran á su disposición por las economías que se hicieran y por otros conceptos, las invertiría con preferencia en la adquisición de armamento nuevo, yo retiro esta adición, que ya no tendría objeto.

Pero antes de sentarme he de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, no una excitación, pues no necesita S. S. excitaciones, y menos cuando proceden de tan modesto Diputado como el que tiene el honor de dirigiros ahora la palabra, sino un ruego. Suplico á S. S. que, utilizando la cantidad que tiene á su disposición y la que puedan producir las enajenaciones de material para que S. S. queda autorizado, acometa con resolución la empresa de adquirir el armamento nuevo y de instalar las máquinas á propósito en las fábricas de Oviedo y de Toledo para que, al mismo tiempo que se obtiene en el extranjero un número de fusiles que yo creo que podrían llegar á 50.000, puedan trabajar activamente las fábricas nacionales y construir fusiles bastantes para que en breve plazo tengamos dotadas del armamento nuevo aunque no sea más que á las tropas de primera línea.

Con esto realizará S. S. dos funciones importantísimas: la primera, que, dotando á la mayor parte de nuestro ejército con ese armamento, se multiplica su fuerza. Es un factor que para apreciarlo basta asistir á los ensayos que en la Escuela de tiro están haciendo las fuerzas de esta guarnición; allí se ven los resultados tan diferentes que hay entre el fusil Maüsser y el Remington; y el tiempo vendrá á demostrar su ventaja, porque, como decía ayer el señor Montes, no basta la abnegación del ejército, es necesario tener máquinas á propósito para poder competir con los demás en el terreno de la fuerza.

La segunda función es, que el Sr. Ministro de la Guerra, estableciendo en la fábrica de armas de Oviedo las máquinas para construir el fusil Maüsser, conseguirá que aquellos obreros tengan trabajo y no se encuentren con el temor, que muchas veces han abrigado, de no ganar para su sustento y el de sus familias.

Aquellos obreros son dignos de toda consideración, no sólo por el bien que reportan á la Nación contribuyendo á sostener aquella fábrica á la altura que la ha colocado el Cuerpo de Artillería, sino por que cuando ha llegado un momento en que podían temer que sus familias no tuvieran medios para vivir, han reclamado en una forma sumamente correcta, primero por conducto de sus jefes y de la autoridad local, y últimamente por conducto de los representantes en Cortes.

Yo creo que al pedir en esa forma son dignos de consideración, con tanto más motivo, cuanto que el interés del obrero se compenetra con el interés de la Nación, y si al obrero le importa mucho que su trabajo tenga la remuneración debida, al país le importa también que esa fábrica de armas, que tanto ha costado á la Nación, esté en condiciones para seguir construyendo ese armamento que ha llamado la atención de los extranjeros, como he tenido la satisfacción de ver, tanto en el ejército de Cuba como en el de la Península. Dicho esto, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Suárez Inclán?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Con el objeto de hacer un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Para que pueda hacerlo S. S. en forma reglamentaria, usará de la palabra al ponerse á discusión el artículo.»

Leído el art. 14, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Suárez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián:) Voy á ser sumamente breve, porque mi objeto único, como antes he indicado, es dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

No he de entrar en consideraciones acerca de la necesidad de reformar el armamento del ejército en plazo breve; el Sr. Ministro de la Guerra lo ha expuesto en forma brillante hace dos días, y cuanto yo

pueda decir resultaría pálido en parangón con lo que S. S. nos ha manifestado.

El actual Sr. Ministro, en lo que se refiere á la construcción y compra de los fusiles Maüsser, ha hecho mucho más que sus predecesores, mirando el asunto desde el punto de vista del interés nacional; y por esto yo le doy las gracias, no en nombre del ejército, porque aun cuando pertenezco á él, S. S. es quien lo personifica aquí, sino de la provincia que tengo el honor de representar en Cortes, á la cual pertenece la fábrica nacional de armas de Oviedo, que resulta ciertamente mucho más favorecida con las resoluciones del actual Ministro, que con los proyectos y propósitos que en este particular tenían anteriores Gobiernos.

Y voy á exponer mi súplica. El Sr. Ministro de la Guerra sabe que existe un expediente á informe de la Junta Superior consultiva de Guerra, la cual debe emitir dictamen acerca de las obras que se han de practicar en la fábrica de Oviedo con el fin de instalar la maquinaria adecuada para construir el fusil sistema Maüsser. Hace ya algún tiempo, según tengo entendido, que este asunto se halla á informe de aquel alto Centro consultivo; mas como son múltiples los asuntos que tiene á su cargo, y grandes sus ocupaciones, advirtiendo yo que dentro de muy pocos días han de empezar las vacaciones de verano, y es de suponer que la Junta Superior consultiva no vuelva á reanudar sus trabajos hasta mediados de Setiembre, me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra que excite el celo de la Junta, para que el informe á que me refiero, considerado con carácter de urgente, quede evacuado antes del período de vacaciones.

El Sr. Ministro de la **GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Contestando á los ruegos de los Sres. Suárez Valdés y Suárez Inclán, debo decirle al primero que con los créditos que mi digno antecesor había dejado en el Ministerio, emprenderé yo la compra del armamento, la instalación de la fábrica de fusiles sistema Maüsser en Oviedo, la de cartuchos en Toledo, y la de pólvora sin humo donde sea conveniente; pero si dentro del ejercicio vigente resultaran créditos sobrantes en cualquier concepto, los he de aplicar inmediatamente á la compra de armamento; porque para la instalación de la fábrica de Oviedo, para la de Toledo y la de pólvora sin humo hay ya créditos fijados por mi digno antecesor, y yo los acepto tal como él los fijó. No hay más diferencia que en lo relativo al número de fusiles que se han de comprar, los cuales no pueden ser tantos como quería el señor general Azcárraga, porque me he encontrado con un capítulo de la ley de presupuestos vigente, por el cual se ha de dedicar el crédito del presupuesto extraordinario á satisfacer las cantidades que importen la diferencia de cambios en el extranjero. De manera, que es una cantidad muy crecida la que ha de caer sobre el presupuesto de la Guerra, y eso ha hecho que sea menor de lo que yo hubiese deseado, la compra de fusiles para nuestro ejército.

En cuanto al expediente que me ha recomendado el Sr. Suárez Inclán, debo manifestar á S. S. que, según mis noticias, debe estar ya despachado por la Junta consultiva, porque desde luego se van á celebrar los contratos para que la maquinaria venga lo más pronto posible, á fin de que en la fábrica de Oviedo empiecen los trabajos para la construcción del fusil Maüsser. De modo que esté tranquilo S. S. de que yo por mi parte he de hacer todo lo posible para que el expediente sea despachado con toda urgencia, porque tanta prisa como pueda tener S. S. en ello, tiene también el Ministro de la Guerra.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las frases que ha pronunciado con motivo de la excitación que he tenido el honor de hacerle, y al mismo tiempo para manifestar que el señor general Azcárraga, antecesor del actual Sr. Ministro de la Guerra, no sólo realizó todos los trabajos preparatorios para que se llevara á cabo la adquisición de fusiles Maüsser, sino que tenía dispuesta la cantidad necesaria para ello, así como también para que se instalaran en Oviedo las máquinas adecuadas, á fin de que empezara desde luego la construcción del mencionado armamento.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Exclusivamente con el único objeto de dar las gracias más expresivas y más sinceras al Sr. Ministro de la Guerra por las frases que ha pronunciado contestando á mi ruego.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 14, y sin debate se aprobó también el art. 15.

Se leyó un nuevo artículo, presentado por el señor Quintana y León, que decía:

«El ejército regional de Canarias, á semejanza del de Baleares, estará dotado de una compañía de Ingenieros y de un escuadrón de Caballería, además de las tropas de Artillería é Infantería existentes; pero convirtiendo los dos batallones de Cazadores denominados de Tenerife y de Gran Canaria en regimientos regionales núms. 1 y 2 respectivamente, con residencia en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Marzo último.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La Comisión tiene la palabra para manifestar si acepta este artículo.

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión tiene el sentimiento de no aceptar este artículo, porque establecido de otro modo el presupuesto de la Guerra para las Baleares y Canarias, no ve la necesidad de la reforma, que indica el Sr. Quintana y León.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Quintana y León tiene la palabra para apoyar su artículo.

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: Siento mucho, señores Diputados, que la Comisión se vea obligada á no admitir la adición al artículo presentado al último del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, que he tenido el honor de suscribir en unión de otros compañeros, y cuya lectura acabáis de oir.

He de ser muy breve, sin embargo, en su apoyo, pero no por esto habré de dejar de decir todo lo que considere pertinente al asunto. Y entro desde luego en materia.

Las Naciones es indudable que se organizan en la paz para la guerra. Partiendo de este principio,

yo pregunto: ¿hállase, por ventura, el Archipiélago de Canarias en condiciones tales de defensa, que pueda subvenir por sí, por los medios materiales con que cuenta, á cualquiera eventualidad que pueda surgir de pronto? Yo, el más modesto de los Diputados de esta Cámara, me atrevo á afirmar resueltamente que no. Después de la completa dominación de ese Archipiélago, en que los conquistadores españoles levantaron fortalezas en los puntos más fácilmente abordables de las costas, que son las mismas que hoy se conservan, aunque desmoronándose por las injurias del tiempo, casi nada se ha hecho en materia de obras militares en Canarias, si se exceptúa un punto, que es el puerto y plaza de Santa Cruz de Tenerife. Ahí sí que es verdad que en estos últimos años se ha venido consumiendo la dotación ordinaria del presupuesto de la provincia destinada á obras militares.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que este sistema que se ha venido adoptando en Canarias, de circunscribir todas las obras de fortificación á un punto determinado en un Archipiélago tan extenso, tan fraccionado y surcado por anchos brazos de mar, no puede ser más pernicioso al interés nacional de conservar una porción tan interesante y codiciada del territorio de la Nación.

La razón de esto se comprende fácilmente. Si tuviéramos un poder naval suficiente á sostener el predominio de nuestra bandera en todos los mares, claro está que las islas Canarias, manteniendo la comunicación entre ellas á través de sus canales, serían defendibles sin gran esfuerzo, y se podría socorrer con prontitud desde un centro estratégico fortificado convenientemente, á cualquiera de las islas del Archipiélago, que fuese atacada; pero si desgraciadamente, y soy el primero en lamentarlo, carecemos de esa marina militar potente; si aun en los tiempos en que la poseíamos no pudimos evitar que fuesen atacadas en distintas ocasiones las plazas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, ¿cómo no he de combatir yo ese sistema de acumular todas las defensas de Canarias en la primera de éstas, cuando sé por la historia misma que la isla atacada jamás fué socorrida por las otras?

Además, en los últimos tiempos, dada la importancia de Las Palmas, y singularmente de su magnífico puerto de refugio de la Luz, entre nacionales y extranjeros considérase este punto como la primera necesidad militar en Canarias.

Recientemente un periódico de gran circulación en Madrid, *El Imparcial*, según creo, ha dicho que, si menester fuera, se habrían de suspender algunas de las fortificaciones que se construyen en la Península para atender á las de Canarias. Y si nos fijamos hasta en las referencias de los periódicos ingleses, parece evidente que esta necesidad deberá considerarse, hoy por hoy, como verdaderamente nacional.

Una revista inglesa de gran circulación, *The Fortnightly Review*, ha dicho, no ha mucho, lo siguiente: «Puede decirse que el puerto de Las Palmas, las facilidades que en él hay para todo, y el terreno que le rodea, son, sin exageración alguna, de más importancia para Inglaterra que diez Gibraltares.

»Inexpugnable, si está bien fortificado; capaz de sostener una guarnición de 100.000 hombres (con la ayuda de las islas vecinas), poseyendo el clima más igual y más sano del mundo y situado en la gran ruta para la India y las colonias, el grupo de las Canarias sería sin duda alguna más útil á Inglaterra, en su próxima guerra, que todas sus posesiones del Mediterráneo.»

Y en ese mismo artículo se añade que, «aunque las islas se quedasen abandonadas, las fortificaciones que se hubiesen construído en la isleta (la península que se interna en el mar en la Gran Canaria), suministrarían amplios elementos de protección, y proporcionarían un refugio seguro á los buques, que tocaran á hacer carbón ó á reparar alguna avería.»

A propósito de esto, yo he de ocuparme, señores Diputados, de una cuestión, que creo pertinente y relacionada, por modo directo, con ese puerto de Las Palmas, que es una de las primeras estaciones carboneras del Atlántico, donde constantemente existen 20 ó 25.000 toneladas de carbón, elemento tan importante de la marina militar desde que la navegación de vapor ha sustituído á la de vela, ¿quién no ve la necesidad de la defensa de este puerto, aunque no sea más que para tener garantidos esos grandes depósitos de carbón?

Se viene hablando mucho, constantemente, aquí y fuera de aquí, de que á España no le conviene otra política que la de estricta neutralidad ante los grandes problemas que entre las Potencias de Europa se ventilan. Yo participo de esa opinión; pero se me ocurre decir: y porque no queramos ó no podamos, ¿habrémos de presenciar impasibles, casi inermes, esa gran conflagración europea, que puede sobrevenir el día que menos se piense? Esto, seguramente, no lo admite ningún español. La neutralidad, pues, que se pide, no puede ser sino una neutralidad armada. No basta que queramos ser neutrales; es preciso contar con poder suficiente para hacer respetar esa neutralidad. Esto hacen Bélgica y Suiza.

A nosotros nos favorece muchísimo nuestro apartamiento del centro de Europa; mas no hay que olvidar que tenemos posesiones muy importantes y muy codiciadas distantes de la madre Patria, y que en muchas ocasiones, viviendo en paz nos hemos vistos obligados á hacer la guerra por el apresamiento de algún galeón, que venía de América ú otra circunstancia análoga. No recuerdo yo, Sres. Diputados, que hayamos podido conservar verdaderamente esa neutralidad sino en una época, en la cual éramos en realidad muy fuertes; en la época de Fernando VI, con más de 300 millones de reales en las arcas del Tesoro, con 100 batallones y 100 escuadrones dispuestos siempre á entrar en campaña, y 60 navíos de línea y 65 fragatas; cuando nuestro Ministro Wal insinuaba al embajador de Inglaterra, Sir Benjamin Keene, que, si no se nos hacía justicia contra los corsarios suyos, que habían apresado barcos nuestros en los mares de América, nos la tomaríamos, añadiendo: «España tiene 14 navíos de línea en aquellas aguas, y cuando quiera podrá tener seis más.»

Pues bien, Sres. Diputados; á pesar de esto, sólo el puerto y plaza de Santa Cruz de Tenerife, está fortificado en el Archipiélago Canario, y el puerto de Las Palmas no tiene sino una batería para saludos, y la que se ha comenzado ya, denominada de San Francisco. Yo espero que el actual Sr. Ministro de la Guerra ha de procurar activar, en cuanto se lo permitan los recursos del Tesoro, las obras de fortificación de ese puerto de Las Palmas, á fin de que pueda defenderse de cualquier agresión y rechazarla.

Y hechas estas consideraciones, que tienen para

mi gran interés, porque afectan á la defensa material del Archipiélago, voy á ocuparme de la organización dada por el Sr. Ministro de la Guerra al ejército permanente de aquella provincia.

Por el Real decreto de 22 de Marzo del presente año, el Sr. Ministro de la Guerra creó en Canarias una división compuesta de dos brigadas: una de éstas en Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria la otra; siendo cada uno de los jefes de estas brigadas gobernadores militares del respectivo grupo del Archipiélago llamados Occidental y Oriental respectivamente. A cada brigada se le asignó un regimiento regional; y para todo el Archipiélago, además, un batallón de artillería con cuatro compañías, tres de ellas en activo.

Estas eran las fuerzas consignadas en el proyecto de presupuestos presentado á esta Cámara. Pero después la Comisión reformó en esa parte el proyecto, y ha suprimido los dos regimientos regionales, poniendo en su lugar dos batallones en activo y aumentando en seis los cuatro de reserva que se proponían. En cambio, en Baleares subsisten los regimientos regionales; existe además un batallón de Artillería, una compañía de Ingenieros y un escuadrón de Caballería.

Y yo pregunto; ¿se debe este aumento de fuerzas en Baleares, comparado con Canarias, á que la situación de las Baleares es más estratégica é importa por ello más su conservación que la de las Canarias? Yo creo que no. Bajo el punto de vista militar, si estratégica es la posición de las Baleares en el Mediterráneo, no es menos estratégica la posición de las Canarias en el Océano.

El alejamiento de la Península tampoco puede ser la causa á que dicha diferencia obedezca; porque esa consideración hubiera resultado favorable para Canarias, puesto que las Baleares pueden ser fácilmente socorridas en muy pocas horas, y Canarias necesita por lo menos dos días para acudir en su auxilio.

Si para el aumento del ejército de las Baleares sobre el de Canarias se ha tenido en cuenta la población, tampoco me parece bastante fundamento, por que aquel Archipiélago tiene, según el último censo, 313.276 habitantes, y éste 301.983, ó sea unos 12.000 más el primero que el segundo, no guardando relación con esta exigua diferencia de población el que, mientras el ejército permanente de Baleares se compone de 1.740 hombres de Infantería, 426 de Artillería, 90 de Ingenieros y 114 de Caballería, que hacen un total de 2.370, el de Canarias se compone de 760 hombres de Infantería y 275 de Artillería, que suman 1.035, y eso faltando Ingenieros y Caballería. ¿Se puede dar desigualdad más notoria? ¿Estriba acaso la diferencia en la necesidad de hacer economías en el presupuesto? Yo creo que no. El presupuesto del ejército permanente de Baleares ascendía en el proyecto traído á las Cortes á pesetas 1.280.675'78, y en el modificado por la Comisión á 1.280.253'24, esto es, próximamente la misma cantidad. El de Canarias, por el contrario, mientras que en el proyecto de presupuesto primitivo subía á 1.053.625'60 pesetas, en el modificado ha descendido á 750.862'96. Importa, por consiguiente, el ejército de Baleares más que el de Canarias, 529.390'28 pesetas.

Ha podido el Sr. Ministro de la Guerra, al disminuir el gasto del ejército permanente de Canarias, crear sin embargo la compañía de Ingenieros y el escuadrón de Caballería, obteniendo una economía líquida de 302.762'64 pesetas, puesto que el importe de la compañía de Ingenieros, es de 36.905'28 pesetas, y el del escuadrón de Caballería de 67.853'20.

De manera que, si ninguna de estas consideraciones ha podido tenerse en cuenta para la fijación de estas fuerzas, yo pregunto: ¿qué otra consideración ha podido mover al Sr. Ministro de la Guerra para establecer esta desigualdad?

Yo comprendo perfectamente la situación en que se encuentra el Sr. Ministro de la Guerra: se halla solicitado por dos fuerzas diametralmente opuestas, la necesidad de hacer economías y la de llevar adelante las reformas que ha decretado. La necesidad de hacer economías se impone, y á la vez el planteamiento de las reformas trae consigo gastos, como lo trae toda innovación en un organismo.

Así es que, teniendo que circunscribirse á las cifras del presupuesto para obtener las economías necesarias, se ha visto obligado en las reducciones á llegar hasta la disminución del ejército permanente de Canarias.

El ejército de Canarias debiera, á mi juicio, estar constituído con elementos de todas armas, de suerte tal, que cada una de las islas pudiera proveer, en un momento dado, á su propia defensa. Esta parece que es la organización lógica y racional; pero, si no puede ser así, porque las necesidades del presupuesto no lo permiten, lo más natural es la creación de dos grandes grupos en el Archipiélago, puesto que geográficamente están separadas así las islas, para servir á la defensa de uno y otro. Por todas las consideraciones expuestas, no veo la razón de que en Baleares haya ingenieros y caballería y en Canarias no existan esos elementos.

Yo rogaría, pues, al Sr. Ministro de la Guerra, que dentro de los límites, que le permitiese la situación del presupuesto, hiciera que el ejército de Canarias no quedase reducido á un número de hombres tan exiguo, que seguramente no llega á 1.000 entre Infantería y Artillería. Cada uno de los cuerpos de ejército de la Península tendrá 10 ó 12.000 hombres, con un teniente general al frente, y en Canarias, como en Baleares, otro teniente general para mandar un ejército tan microscópico.

Dadas las dificultades que habría para que Canarias fuera socorrida en un momento dado, parece que la desproporción de fuerzas debiera ser más bien á favor de Canarias que de Baleares. A pesar de todo, no seré yo quien censure el que se dote á las Baleares de todos los elementos que sean menester para proveer á su defensa; pero no por esto he de consentir con mi silencio que hasta cierto punto quede desatendida la provincia que tengo el honor de representar, sobre todo cuando no podemos disponer de una marina numerosa y potente, que acuda en socorro de la provincia de Canarias con igual presteza que puede acudir en auxilio de la de Baleares.

Y con esto, termino. No aceptará la Comisión de presupuestos la enmienda, que en unión de otros señores Diputados he presentado; pero yo me siento con la tranquilidad de haber cumplido con mi deber, dando la voz de alerta al Gobierno de S. M. respecto á la necesidad de atender con mayor solicitud á las defensas del Archipiélago Canario. He dicho.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Al apoyar el Sr. Quintana León su enmienda nos ha hablado de las fortificaciones de Canarias, que son necesarias, como lo reconoce la Comisión y como el Sr. Ministro de la Guerra ha reconocido también en el curso de este debate; ciertamente son muy necesarias, y hay cantidad en el presupuesto para ellas, si bien no en la medida que fuera de desear, debido á la situación dificilísima porque el Tesoro atraviesa. Esto ya lo saben todos los Sres. Diputados, y solo por consideraciones de cortesía hacia el Sr. Quintana León contesto á este extremo de su discurso, porque la enmienda no se refería absolutamente en nada á él.

Ha dicho S. S. también que la situación estratégica de las islas Canarias es tan interesante, por lo menos, como la de Baleares. No seré yo ciertamente el que niegue este aserto al Sr. Quintana León, y seguramente no habrá nadie que no considere la situación de las islas Canarias tan estratégica y tan codiciada, digo más que S. S., que la de las Baleares: pero S. S. al final de su discurso ha dado en el clavo, como suele decirse, ha puesto el dedo en la llaga, al lamentarse de que no haya marina potente y numerosa. De eso me lamento yo también, no tanto por vestir el uniforme honroso de la marina, sino por ser español; me lamento de que no haya marina suficiente para atender á las necesidades de la defensa de las costas en caso de guerra. La marina sería el verdadero elemento de defensa de las islas Canarias, por más que el ejército de tierra cooperaría desde luego, y mucho, á la misma defensa.

Respecto á las fuerzas que echa de menos S. S., no tiene por qué alarmarse. En el proyecto primitivo del Sr. Ministro de la Guerra había otro estado de fuerza, que lo constituían dos regimientos de línea y cuatro batallones de reserva; pero personas peritísimas y conocedoras de aquellas islas vinieron á interesarse con el Sr. Ministro para que variase la distribución y se establecieran dos batallones de cazadores y seis batallones de reserva, y esto es lo que se ha hecho atendiendo á las justas excitaciones de representantes de aquel país. Esto mantiene también la Comisión, porque entiende que es suficiente (*El Sr. Quintana León pide la palabra*), el número de fuerzas, y porque, además, esos batallones, en caso necesario, tendrán el conveniente aumento de fuerza.

Creo que he contestado á las observaciones del Sr. Quintana León, y la Comisión le agradecería que retirase la enmienda que se ha servido presentar S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Sr. Quintana León paréceme que se ha alarmado, cuando ha dicho el Sr. Spottorno que representantes de Canarias habían pedido esta situación de fuerzas; y como, ni S. S. ni ningún otro Sr. Diputado representante de aquellas islas lo ha pedido, se extrañaba S. S. Debo manifestar, pues, al señor Quintana León que no han sido los representantes de Canarias los que se han interesado por la variación, ni por consiguiente he atendido yo á unos señores Diputados y desatendido á otros: quienes me informaron para variar el primitivo estado de fuerzas, fueron los dignos generales que han mandado en esas islas, que me han asegurado que la organización de los batallones de cazadores, allí, es superior á la de los regimientos de línea.

Después de todo, nada debe importar eso á los señores Diputados por Canarias, porque queda el mismo número de unidades tácticas que yo consignaba, que era el siguiente: dos regimientos de línea, uno para el grupo de Gran Canaria y otro para el de Tenerife, y dos regimientos de reserva; total ocho batallones. Y ahora han quedado: dos batallones de cazadores, uno para Tenerife y otro para Gran Canaria, y seis batallones de reserva; total ocho batallones.

Y en cuanto al número de hombres, que sean batallones ó que sean regimientos, lo mismo pueden tener el número de hombres que se necesitan allí, porque hay batallones que pueden tener 1.000 hombres ó 1.200, y regimientos que no tengan más que 600. De modo que no influye en nada que sean batallones de cazadores ó que sean regimientos.

Explicada esta novedad, que no altera en nada el organismo militar de ese Archipiélago, puesto que, quedando allí la Capitanía general, quedan los dos Gobiernos militares en los dos grupos de islas en Las Palmas y en Tenerife, es claro que mi pensamiento primitivo no ha variado; únicamente la autoridad superior de la isla habrá de ser un teniente general, en tanto que no se extinga la clase de excedentes.

En cuanto á las fortificaciones y á la importancia de la isla de la Gran Canaria, como de la de Tenerife, esa ha sido atendida por el Gobierno, por lo que esas islas tienen, tanto más, cuanto que S. S. sabe la preocupación de todos los Gobiernos con respecto á defensas y fortificaciones. Su señoría nos hablaba de lo que había dicho un periódico inglés respecto á lo que valían las islas Canarias comparadas con Gibraltar; y aun cuando no hay razón para fundar ninguna alarma en lo dicho por ese periódico, sin que lo dijera, ni lo dijera nadie, ya este Gobierno, lo mismo que los anteriores, se han ocupado y preocupado con esta cuestión.

Por consiguiente, en el presupuesto vigente, no sólo se ha atendido á las fortificaciones de las islas Canarias, sino que ha habido sobrante. Lo que hay es, que el estudio y la situación de baterías en el puerto de la Luz no se apresura tanto como fuera de desear, por las dificultades que naturalmente ofrecen estas cosas; pero crea S. S. que aquellos sobrantes y los que les corresponda del presupuesto que se está discutiendo, se aplicarán á cubrir esa necesidad, y tenga S. S. la seguridad de que, lo mismo este Ministro que los que le sucedan, han de atender á que esas islas se pongan en estado de defensa.

En cuanto á esos ejércitos regionales, yo creo que son, hoy por hoy, suficientes, y que allí ya el ejemplo de lo ocurrido cuando Nelson, como otros, han de bastar para levantar el espíritu de las islas; y habiendo allí armamento y fortificaciones, tendrán lo suficiente para que esas islas no puedan ser por nadie tomadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Quintana y León.

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: He de dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las contestaciones, que ha tenido la bondad de darme, tanto en lo

relativo á su propósito de mejorar las fortificaciones de Gran Canaria, como en cuanto á su pensamiento militar respecto al ejército de las islas. Y también debo decir al digno individuo de la Comisión Señor Sporttono, que, efectivamente, las islas Canarias han luchado siempre con sus elementos propios, y que aun en los tiempos en que nosotros teníamos gran marina y podíamos formar escuadras, como la llamada *Invencible*, y ganábamos combates tan gloriosos como el de Lepanto, las Canarias se defendieron y lucharon sin recibir auxilio ni de la madre Patria ni de nadie. Entonces, en 1595 y 1599, fué cuando se presentaron en el puerto de Las Palmas las escuadras inglesa y holandesa, mandadas respectivamente por los almirantes Drake y Vander-Doer, fuerte de 28 navíos la primera y compuesta de 73 embarcaciones la segunda, y sin embargo de no ser socorrida la isla atacada de Gran Canaria ni por las escuadras nacionales, ni recibir auxilio de las otras islas, aquel pedazo de tierra española se defendió con bravura y rechazó la acometida.

De manera que las islas Canarias han tenido medios de defenderse, con la circunstancia de que nunca la isla atacada ha podido ser socorrida por las otras islas sus hermanas; pero es menester que se den elementos proporcionados para la defensa, porque en aquella época los medios de defensa eran proporcionados á los de ataque, y hoy no lo son; resultando que en cualquier complicación que ocurra, por la circunstancia de ser el puerto de Las Palmas una de las estaciones carboneras más importante del Océano, estaría muy comprometido; y yo pregunto á S. S., si no cree que es necesario que aquel puerto tenga las defensas terrestres necesarias y las submarinas, que ya existen en Mahón, y por lo mismo en Baleares, y que aunque no existen en Canarias todavía, el actual Sr. Ministro de Marina ha ofrecido llevarlas, según ha declarado en la otra Cámara.

Es menester, pues, que no solamente existan esas fortificaciones, sino que el ejército regional esté constituído de suerte que aquellas provincias de Canarias puedan defenderse por sí mismas de cualquier agresión exterior.

Y no tengo más que decir; pero antes de sentarme, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado el artículo.

Se leyó un artículo adicional del Sr. Montes Sierra, que decía:

«Artículo ... Se autoriza al Ministro de la Guerra para mantener en activo, dentro de los créditos del presupuesto, los seis regimientos de Infantería que, con arreglo al proyecto que se discute, deben quedar en situación de reserva.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no este artículo adicional.

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión tiene el gusto de aceptar ese artículo adicional.

El Sr. **MONTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTES**: Para dar las gracias á la Comisión por haber admitido el artículo adicional, que he tenido la honra de presentar.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomado en consideración dicho artículo adicional; y abierta discusión sobre él, fué aprobado sin ninguna.

Se leyó un artículo adicional del Sr. Sanchís, que decía:

«El tiempo que los jefes y oficiales del ejército y armada hayan disfrutado el sueldo del tercer artículo transitorio del reglamento de ascensos, será de abono para el el de dos años que preceptúa la vigente ley de retiros.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si admite ó no este artículo adicional.

El Sr. **AUÑON**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir el artículo adicional, porque no es una enmienda al presupuesto que se discute, sino á la ley de retiros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Si mal no he oído, el señor Auñón acaba de aducir como razón para no aceptar este artículo adicional, que nada tiene que ver con el presupuesto, sino con la ley de retiros. Pues yo creo que, refiriéndose este artículo adicional que he presentado á una cosa que afecta á los gastos del presupuesto, es indudable que aquí es donde encaja perfectamente, porque cuando se estableció la ley de retiros entonces no existían los beneficios del artículo 3.° transitorio. Es así que es una cosa nueva, luego encaja este artículo adicional que he presentado en el presupuesto de la Guerra; y como por otra parte el Sr. Ministro de la Guerra ha declarado que admitiría todas las enmiendas que no implicasen aumento de gastos, y lo que se propone en este artículo adicional no trae aumento de gastos, por eso me he permitido presentarle.

De todos modos, yo ruego á la Comisión que sea más explícita, si tiene algún motivo más para no aceptar este artículo adicional; porque si no encaja aquí, ¿dónde quiere el Sr. Auñón que le coloquemos?

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: La Comisión cree que es bastante motivo para no aceptar el artículo adicional el referirse á una cosa, que no existe en el presupuesto. Su señoría la presenta como enmienda ó adición al presupuesto, y yo digo que encajaría mejor como proyecto ó proposición de reforma de la ley de retiros, independientemente de la discusión del presupuesto.

Cierto es que, cuando se dictó la ley de retiros, no existía el art. 3.° de los transitorios; pero también es cierto que existe hoy, y que lo que procede es presentar una proposición de ley reformando la de retiros. Este es, pues, el motivo que la Comisión tiene para no aceptar la enmienda.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Como el Sr. Auñón suele usar un procedimiento de discutir *sui generis*, tengo necesidad de ponerme al pairo. Necesito emplear términos marinos para discutir con S. S., por más que ayer empleé uno que creí que lo era, y por lo visto no debió serlo, cuando el Sr. Auñón, que es voto en la materia, lo rechazó.

La Comisión no acepta la enmienda, porque dice

que tiene su cabida propia en la ley de retiros; esta es la única razón. Entonces retiro la enmienda, reservándome presentarla como modificación á la ley de retiros.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.»

Se leyó otro artículo adicional del Sr. Sanchís, que decía:

«Los coroneles y asimilados que durante el ejercicio de este presupuesto lo soliciten, podrán obtener el empleo de general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor general ó su asimilado, con el sueldo deretiro que por sus años de servicios les corresponda.

De las vacantes de coronel ó asimilado que por tal concepto ocurran, se destinarán precisamente á la amortización el número que sea necesario para compensar el gasto que se origine, dando las restantes al ascenso.»

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión no puede admitir la enmienda, porque implicaría un aumento de consideración en los gastos de Guerra y de Marina, dado que sería necesario hacerla extensiva á los coroneles y asimilados de marina.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Soy verdaderamente desgraciado en las enmiendas que he presentado al presupuesto del Ministerio de la Guerra, y sobre todo veo que la Comisión no usa conmigo la galantería que yo esperaba de ella.

He accedido á no insistir en el apoyo de la enmienda anterior, puesto que las razones que me dió un individuo de la Comisión me parecieron bastante aceptables, por más que sea un compás de espera; pero el Sr. Spottorno me permitirá que le diga que las que S. S. ha expuesto no son tan pertinentes.

Creo que la medida que propongo es una medida de justa compensación, y voy á llamar la atención del Sr. Ministro de la Guerra acerca de lo que se contiene en esta enmienda. Su señoría sabe perfectamente que en virtud de este presupuesto de la paz, de este presupuesto de la necesidad, de esta especie de dogal, que le ha caído al ejército con motivo de la presión ejercida por el Sr. Gamazo, S. S. se ha visto precisado á introducir economías... (*Rumores.*) No gusta este argumento; se conoce que lós amigos del Sr. Gamazo no quieren que se saque á colación que el Sr. Gamazo es el dictador financiero. Sus señorías tendrán otra opinión; yo tengo esta, y estoy en mi perfecto derecho exponiéndola.

Como iba diciendo, obligado el Sr. Ministro de la Guerra á introducir una economía de gran consideración, se ha visto en la necesidad de dejar en situación de reemplazo ó de excedencia á gran número de jefes y oficiales. Ya sabe S. S. que estaban paralizados los ascensos y atascadas las escalas, y con esta nueva medida se va á hacer muy difícil el ascenso en lo sucesivo. Pues bien; este artículo adicional, que no grava el presupuesto, da lugar á que indirectamente puedan correrse las escalas de un modo justo y equitativo; porque lo que se pide, Sr. Ministro de la Guerra, y el Sr. Spottorno se conoce que no ha leído bien el artículo adicional, es facilitar que los coroneles puedan retirarse, y que estos coroneles no tengan que aguardar el tiempo necesario para pasar á la escala de reserva con el empleo de general de brigada, como se ha concedido por espacio de mucho tiempo; lo que se solicita es simplemente, Sr. Spottorno que «los coroneles y asimilados que durante el ejercicio de este presupuesto lo soliciten, podrán obtener el empleo de general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor general ó su asimilado, con el sueldo de retiro que por sus años de servicios les corresponda.»

¿Dónde está el gravamen del presupuesto, señor Spottorno? Si yo pidiese que estos coroneles pasasen á la escala de reserva con el empleo de generales de brigada y con el sueldo que este empleo tiene, sería otra cosa; pero lo que se les concedería sería el sueldo del retiro á que tienen derecho, lo cual sería un aliciente para que se retiraran algunos coroneles y se movieran las escalas.

Además, no se ha fijado S. S. en el segundo párrafo, que dice:

«De las vacantes de coronel ó asimilado, que por tal concepto ocurran, se destinarán precisamente á la amortización el número que sea necesario para compensar el gasto que se origine, dando las restantes al ascenso.»

De modo, que aquí tiene S. S. una compensación del poco gasto que pudiera originar el retiro de algunos coroneles.

Influya S. S. con el Sr. Ministro de la Guerra para que acepte esta enmienda, que será muy bien recibida por el ejército, y que dará movimiento á las escalas, que van á paralizarse extraordinariamente con las reformas que acaba de introducir el Sr. Ministro de la Guerra, y que vamos á votar en el presupuesto que estamos discutiendo aquí en una paz octaviana.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: El Sr. Sanchís de lo primero que ha acusado á la Comisión ha sido de falta de galantería; y si la Comisión no la tuviera, que la tiene con todo el mundo, el individuo que en este momento dirige la palabra al Congreso la tendría, no sólo con todo el mundo, sino con el Sr. Sanchís muy especialmente, y cree que la ha tenido siempre por ser de antiguo su querido amigo.

Después de esto, la ha emprendido conmigo el Sr. Sanchís, y me ha dicho que no sé leer. Yo no sé si sabré leer; procuraré enmendarme, y para dar gusto á S. S., desde mañana seguiré un curso de lectura, que no sé hasta cuándo durará: hasta que S. S. me dé la patente oportuna.

He afirmado, y el Sr. Sanchís lo ha negado, que la enmienda produce un gasto, y esta afirmación mía voy á demostrarla.

La enmienda produce gasto, porque S. S. sabe muy bien que, si esos coroneles pasan á la escala de reserva, cobrarán por el presupuesto de la Guerra y aumentarán lo que pudiéramos llamar clases pasivas del presupuesto de la Guerra, ó sea la escala de reserva de oficiales generales. Es verdad que me dirá S. S. que lo mismo aumentarán el presupuesto de las clases pasivas generales del Estado, si esos coroneles se retiran sin gozar de los beneficios, que procura la enmienda; pero yo le diré á S. S. que, como la enmienda es un aliciente para retirarse, porque se cobrará por activo, y aquí todo el mundo tiene medio para cobrar por clases pasivas y no por

activo, resultará que se retirarán más, y por tanto se aumentarán las clases pasivas.

Respecto á los beneficios que la enmienda habría de otorgar á las clases militares, S. S. sabe que yo, tanto como S. S. por lo menos, deseo que las clases militares obtengan todos los beneficios posibles; pero deploro, como deplorará S. S., que el estado del Erario público no permita conceder esos beneficios que nosotros quisiéramos para las dignísimas clases militares. He dicho.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Yo siento verdaderamente que la negativa de la Comisión me ponga en el caso de prolongar este debate; pero me veo precisado á insistir y á decir al Sr. Spottorno, y aun creo que el Sr. Ministro de la Guerra en una cuestión tan importante como esta no dejará de decir algunas palabras, que, aun cuando se origine un gasto insignificante, aun cuando sea cierto lo que ha dicho el señor Spottorno, por más que esto queda compensado por la segunda parte de la enmienda, en la cual se da el medio de que se verifique la amortización, debo llamar la atención de S. S. y del Sr. Ministro de la Guerra diciendo que esta medida conduce á un fin deseado por el ejército, que es el rebajar el número de coroneles. Indudablemente, desde el momento en que se den facilidades á los coroneles para que se retiren con ese incentivo único de que puedan pasar á la escala de reserva con el empleo honorífico de generales de brigada, y teniendo en cuenta la segunda parte del artículo, en que se determina el modo y forma en que ha de hacerse esa amortización, ya comprendería S. S. que es un beneficio para el Erario público y un medio de reducir el exceso de personal, que ha sido siempre una rémora para toda clase de organizaciones. Y ahora digo, Sres. Diputados, que no he explorado, antes de presentar este artículo, las opiniones de los dignos militares que aquí se sientan; pero me atrevo á asegurar que no hay ninguno que no comparta conmigo la convicción de que es necesaria una medida de esta clase, que pueda beneficiar al ejército, que no vamos á votar ese presupuesto pasando de corrido sobre él, sino que, en medio de esta plácida armonía y de esta votación en familia, vamos á hacer que en un asunto tan importante, como es el presupuesto de la Guerra, se introduzca cierta economía por medio de una medida tan necesaria que ha de ser admitida por todos con aplauso, y que ha de servir al Sr. Ministro de la Guerra para atenuar alguna de las cosas que la opinión pública puede echarle en cara por haber presentado en estas circunstancias ese presupuesto, que va á introducir deficiencias en la marcha futura del ejército.

Yo apelo al testimonio de los militares que se sientan en esta Cámara, para que digan si creen que es justa esta medida, y si creen que esta enmienda puede ser un lenitivo para las muchas lágrimas que han de verterse en virtud de este presupuesto de la Guerra que vamos á votar dentro de pocas horas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: la tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Dominguez): El Sr. Sanchís dice aquí algunas cosas que es preciso corregirlas un poco para que no se crea en absoluto todo lo que S. S. manifiesta. Dice S. S. que este presupuesto va á perturbar al ejército, va á causar muchos males y va á dar lugar á que se derramen muchas lágrimas. Y, Sres. Diputados, este presupuesto arroja una excedencia en el personal de generales, jefes y oficiales de 333, y nada más. Vea, pues, S. S. los inmensos perjuicios y los grandes males que van á caer sobre el ejército con este presupuesto. ¿Qué servicios se desorganizan con este presupuesto? Cualquiera que oyera al Sr. Sanchís creería que aquí íbamos á poner un dogal al ejército. Yo soy tan militar como S. S., amo al ejército tanto como S. S., y hago por él todo cuanto humanamente puedo.

En este presupuesto, Sres. Diputados, los más perjudicados, los únicos perjudicados, no los más, son mis compañeros los oficiales generales, y el perjuicio se reduce á que, en vez del sueldo de empleados en activo, un gran número de ellos va á tener el sueldo de reserva; es decir, en los generales de brigada cuatro quintos de sueldo y en los demás algo menos; pero esto no es para que se derramen esas lágrimas, cuando después de todo alternarán en esa situación para que participen todos de los inconvenientes y todos disfruten de las ventajas. Y vamos á la enmienda del Sr. Sanchís.

Esa enmienda, Sres. Diputados, traería al presupuesto del Estado un gran recargo; porque estimulando, como S. S. ha dicho, el pase á la situación de retiro á un gran número de coroneles, se irían convirtiendo muchos en generales de brigada, y vendría á aumentar esa lista de brigadieres que parece interminable, y que se ha ido formando por las leyes que han regido hasta fin del mes pasado. No parece sino que se trata de que volvamos á un escalafón como aquel que teníamos hace veinte ó veintitantos años, y del cual se decía por ahí que en España había 800 generales para 800 soldados.

Así es que, como eso no es bastante formal, yo no lo puedo defender, amando más que S. S., ó por lo menos tanto como S. S., al ejército, y á los jefes que pertenecen á mi clase; pero es menester que el país sepa la verdad, es menester que se acaben aquellos tiempos en que, para facilitar el movimiento de las escalas, se estimulaba el pase á situación pasiva, y de esta manera las clases pasivas iban aumentando, y el presupuesto de clases pasivas militares ha resultado un horror, Sres. Diputados. Esta es la verdad, y es menester ser militar y ciudadano español, militar y Diputado de la Nación. Yo no tengo ya nada qué perder, y ni aun sé si tengo qué ganar, pero sé que vengo á decir la verdad á mi país y al ejército, y me honro en creer que lo que yo digo lo piensan mis queridos compañeros.

Vea, pues, el Sr. Sanchís las razones, que ha tenido en cuenta la Comisión para no aceptar la enmienda de S. S.; y yo le ruego que, cuando discuta este presupuesto, lo discuta dando las razones que puede haber para hablar de esos perjuicios, de esas enormidades y de ese dogal para el ejército, cuando yo tengo la seguridad de que lo que hace al ejército este presupuesto es enaltecerle, sin perder absolutamente en nada.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHIS**: Realmente, Sres. Diputados, me encuentro en una situación muy violenta al te-

ner que contestar á las palabras, que acaba de dirigirme el Sr. Ministro de Guerra.

Yo defendía esta enmienda, creyendo que prestaba un gran servicio al ejército si por la Comisión era admitida; he dado las razones que para ello tenía, y no he tenido la suerte de que estas razones pesaran en el ánimo de la Comisión.

Además, como yo estaba convencido de que esta opinión no era exclusivamente mía, sino que la compartían muchísimos de mis compañeros, tuve que hacer algunas observaciones, las cuales se conoce que han molestado al Sr. Ministro.

Ya sabe S. S. que yo no tengo nunca intención de molestarle; pero, permítame que le diga que está enamorado de su obra... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No estoy enamorado.) Es la obra de S. S., y desde el instante en que S. S. la ha presentado y defendido con el calor y con la convicción que demuestra, es indudable que, si no está enamorado de ella, no quiero decir tanto, la considera la mejor. Pues ya comprenderá S. S. que, si todos fuéramos de la misma opinión en este mundo, no habría controversia posible

Yo he tenido ocasión de hablar varias veces aquí acerca de ese presupuesto y de las reformas que contenía, y francamente, creo que algunos de los cargos que he dirigido á S. S. y á la Comisión han quedado incontestados. Su señoría acaba de decir que más de 300 jefes y oficiales van á quedar en situación de reemplazo ó excedentes en virtud de este presupuesto. Pues esta es la razón más grande, que puede existir en abono de lo que he dicho; porque, si á la paralización que existe en las escalas y á la dificultad que hay en los ascensos, se añade este excedente de más de 300 oficiales, que tendrán muy difícil colocación, ya ve S. S. cómo por lo menos esa perturbación se ha introducido en los servicios, porque se ha paralizado el ascenso y se ha dificultado el adelanto en las clases militares.

Créame S. S. que al presentar este artículo lo hice con la mejor intención, para evitar algunos de los perjuicios que realmente se ocasionan en ese presupuesto, algunos de los cuales se han puesto de relieve, y que S. S. conoce indudablemente; porque me parece que á esa obra, por ser muy pensada y estar hecha á conciencia, no puede atribuirle S. S. una perfección completa, debe tener algunos defectos, y esos defectos son los que aquí se han puesto de manifiesto y de los que se han derivado todos los razonamientos, que han servido para combatirlo. Vea S. S. cómo ha habido razón para impugnar ese presupuesto, y mucho más se demuestra en el instante en que se hacen 7 millones de pesetas de economías. ¿Cómo no se han de perturbar los servicios con estas economías?

No quiero hacer hincapié en el artículo: veo que ha caído mal en la Comisión y en el banco azul, y desde luego voy á retirarle; pero quiero que conste que me parece que, no sólo la Comisión, sino S. S., ha obrado con algo de pasión acerca de ello. Este artículo no produce el aumento de gasto que SS. SS. pretenden; este artículo, bien estudiado, puede decirse que, si origina algún aumento de gasto, es muy pequeño, y que está compensado con lo que se dice en el último párrafo del mismo.

Por lo tanto, no insistiré en ello; pero lo que sí quiero dejar sentado, es que con este artículo indudablemente se hubiera conseguido una cosa que está en la conciencia de todos, y hubiera sido una compensación de esos perjuicios que S. S. mismo ha reconocido. No tengo más que decir, y retiro el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado el artículo adicional del Sr. Sanchís.»

Se leyeron los artículos adicionales del Sr. Llorens, que dicen:

«Artículo 1.° El Real decreto de fecha 22 de Marzo de 1893, regirá con las modificaciones siguientes:

a) El territorio de la Península se dividirá en ocho regiones militares, á cada una de las cuales corresponderá en tiempo de paz un cuerpo de ejército.

b) Estas regiones llevarán los nombres siguientes: 1.ª, Castilla la Nueva y Extremadura; 2.ª, Sevilla y Córdoba; 3.ª, Valencia y Murcia; 4.ª, Cataluña; 5.ª, Aragón; 6.ª, Burgos, Navarra y Provincias Vascongadas; 7.ª, Castilla la Vieja, y 8.ª, Galicia y Asturias.

c) El territorio que comprenderá cada una de las regiones será el que á continuación se expresa: 1.ª, provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz; 2.ª, Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, Jaén, Granada, Málaga y Almería; 3.ª, Castellón, Valencia, Alicante, Albacete y Murcia; 4.ª, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona; 5.ª, Zaragozo, Huesca, Teruel, Soria y Cuenca; 6.ª, Burgos, Logroño, Santander, Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava; 7.ª, León, Palencia, Zamora, Valladolid, Salamanca, Segovia y Avila; y 8.ª, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Asturias.

d) La zona de reclutamiento para el tiempo de guerra, y los regimientos de reserva afectos á los cuerpos de cada región, estarán situados en ésta ó en los puntos más inmediatos á ella, y los de Caballería en los que sea más fácil encontrar reclutas que conozcan ya el manejo del caballo.

e) Los tenientes generales y generales de división y brigada, coroneles y tenientes coroneles (jefe de batallón de Cazadores) que ejerzan mando activo, turnarán cada seis años con los que lo tengan pasivo.

f) Los batallones de reserva y las zonas de reclutamiento para los Cazadores radicarán en las más montuosas de la Península, y especialmente en las enclavadas en los Pirineos.

Art. 2.° El Real decreto fecha 8 de Febrero de 1893 regirá con las modificaciones siguientes:

a) La Escuela superior de Guerra tiene por objeto la instrucción de los oficiales del ejército en conocimientos militares de orden superior, para que presten el *servicio* de Estado Mayor.

b) Los oficiales que quieran ingresar en la Escuela superior de Guerra, no podrán exceder de 26 años de edad.

Art. 3.° Los Reales decretos de fecha 10 de Febrero de 1893 regirán con las modificaciones siguientes:

a) La Infantería del ejército permanente de la Península se organizará en 128 regimientos, de los que 64 estarán en activo y los otros 64 en reserva, con sus cuadros de jefes y oficiales, en diez batallones de Cazadores y en diez de reserva activa. que tendrán también sus cuadros de jefes y oficiales.

b) Con los 64 regimientos en actividad se organizarán 16 divisiones, distribuídas entre los cuerpos de ejército que se organizan. Los batallones de Cazadores constituirán medias brigadas, que tendrán el destino más oportuno á las conveniencias del servicio.

c) Las tropas del arma de Artillería de la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, se compondrán de 14 regimientos montados dos de montaña, uno de á caballo, diez batallones de plaza, una Escuela central de tiro, una Comisión central de remonta, cuatro compañías de obreros y ocho depósitos de reserva de Artillería.

d) El ganado que se destine al arma de Caballería estará compuesto de caballos capones y de yeguas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir los artículos, porque ya está autorizado el Sr. Ministro de la Guerra para organizar el octavo cuerpo de ejército, que es el asunto principal á que se refiere; y en cuanto á los demás pormenores que contiene, la Comisión cree que no son asuntos que encajen en la ley de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace un momento el Sr. Ministro de la Guerra manifestó su deseo de que termine cuanto antes sea posible la discusión de este presupuesto, y yo no me he de oponer á ello; así es que voy á condensar lo de más importancia que tenía que decir, y á exponerlo con las menos palabras posibles, suprimiendo la casi totalidad de lo que había pensado.

Ya otras veces he manifestado al Congreso las razones que tenía para suplicar al Sr. Ministro de la Guerra modificase en algo el articulado correspondiente á la instrucción militar. Uno de ellos pide que todo el que quiera ingresar en una carrera militar tenga el grado de bachiller. Creo que no gana nada con eso la instrucción del oficial. Ha dicho el señor Ministro repetidas veces en el Congreso, que cuando no hubiera ninguna razón que alegar en contra de lo que pidiera un Sr. Diputado, no tendría inconveniente en acceder á ello, siempre que no elevase la cifra del presupuesto. No veo las razones que se puedan oponer en contra de lo que solicito; si algún Sr. Diputado perteneciente á la Comisión tiene la bondad de exponerlas y de convencerme, yo uniré mi parecer al suyo; pero entretanto, creo que esto lleva consigo la pérdida de años que son preciosos en la carrera de las armas; que lo que se consigue es llenar la cabeza del alumno de una infinidad de materias, que se aprenden mal, evitando en cambio que puedan adquirirse con la extensión necesaria los conocimientos modernos, que tienen gran aplicación en la milicia.

Otra de las razones que expuse al Sr. Ministro, y por eso lo hago ahora en tan pocas palabras, fué la de que los alumnos de Artillería y de Ingenieros no tienen bastante con seis meses de práctica, y que deben de ir durante un año á las fábricas á aprender lo que les falta para ser competentes en todo. Teóricamente, se sale de la Academia sabiendo mucho; pero prácticamente, nada. Yo sé, por experiencia, que se necesitan algo más de seis meses para aprender prácticamente á construir todo el material de Artillería.

Se establece la Escuela Superior de Guerra. También expuse al Sr. Ministro que, á mi entender, el sistema mixto que quiere implantar S. S., compuesto del *servicio* de Estado Mayor y del cuerpo, conducía á no establecer ni el uno ni el otro. Respetándose los derechos que tienen adquiridos los oficiales del cuerpo de Estado Mayor, no comprendo por qué no se establece lo que está implantado en todos los ejércitos modernos, el *servicio.*

Creo, desde luego, como he dicho, que debe establecerse éste, y de esa manera se evitaría el inconveniente que existe en la actualidad de que los oficiales de Estado Mayor asciendan, por regla general, desde teniente hasta general de brigada sin haber mandado un solo soldado (aparte de las prácticas que tienen á la salida de la Academia). Y también lo han comprendido así los oficiales de dicho instituto, porque tengo entendido que varias veces solicitaron mandar cuerpo, y han tropezado con la resistencia natural y lógica que oponen los de Infantería, Caballería y Artillería á dejar los que dirigían.

Claro es que esto desaparecería desde el momento en que el oficial de Estado Mayor tuviese mando de tropas por derecho propio, es decir, por pertenecer á alguna de las armas que las poseen.

También creo debería exigirse que ningún oficial pudiera prestar el *servicio* de Estado Mayor sin antes haber tenido dos años de práctica á cada ascenso en Artillería, Ingenieros, Caballería é Infantería, porque de esa manera, y no de otra, podría adquirir el conocimiento práctico de lo que es el mando de tropas, que no es lo mismo que aprenderlo en la Academia, y esto lo he visto también prácticamente.

Cuando fuí por primera vez destinado á un cuerpo, al maniobrar con un regimiento montado me cerraban el paso por todas partes con cañones y carros y no sabía por dónde desfilar, y al cabo de poco tiempo encontraba, sin buscarla, la salida. Esto creo pasaría á todo oficial del cuerpo de Estado Mayor, que vaya á maniobrar con un regimiento de cualquier clase que sea, si no ha tenido prácticas á cada nuevo empleo.

Hay una cosa también que no la creo justa. Si la Escuela Superior de Guerra fuese sólo para instruir á los oficiales de Estado Mayor, nada más natural que todos los jefes y oficiales pertenecientes á la misma fuesen del cuerpo; pero siendo esa Escuela para difundir los conocimientos superiores en la oficialidad, no sé por qué han de ser los profesores procedentes del Cuerpo de Estado mayor. (*El Sr. Suárez Inclán*: ¡Si no lo son!) ¿No lo son? Pues yo he leído el artículo que manda que lo sean, y también el preámbulo, que da la razón para ello, y como no sé que haya habido modificación ninguna, por eso hablo de este modo. Creo que es más lógico que un oficial de Artillería explique las asignaturas correspondientes á esta arma y que las fortificaciones las explique un oficial de Ingenieros. Y esto resalta tanto más, cuanto que en el programa, que es muy imperfecto por cierto, se pide el estudio del servicio interior de los cuerpos, y creo que los oficiales de Estado Mayor, á pesar de ser ilustradísimos, como esto no lo conocen prácticamente, no lo pueden enseñar. Además, resulta la anomalía que un oficial que no ha prestado servicio en los cuerpos, va á ense-

ñarlo á los que vienen de prestarlo. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: No es eso.) La Memoria del Ministerio de la Guerra dice «faltaría razón para no confiar á los de Estado Mayor la preparación de los futuros oficiales de la Escuela Superior de Guerra.» Por eso dije lo anterior y lo repito.

Ahora bien; ¿lo ha modificado el Sr. Ministro de la Guerra? ¿No? Pues mantengo lo dicho. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Lea S. S. el art. 36.) En cuanto lo encuentre el Sr. Sanz, lo leeré y verá, S. S. cuánta razón me asiste.

Se han señalado cuatro años para la instrucción en la Escuela Superior de Guerra, y digo: ó los alumnos son tan instruídos que conocen las asignaturas que se les piden, ó de lo contrario no es posible que, por mucha disposición y amor al estudio que tengan, puedan estudiarlas todas en ese tiempo, pues además se les piden nada menos que cuatro idiomas: el francés, el inglés, el árabe y el alemán.

En cuanto á la cruz pensionada con la diferencia de sueldos entre el que posean y el de capitán, no creo que esta recompensa sea la suficiente para premiar á los oficiales capaces de prestar el *servicio* de Estado Mayor, á no ser que se les conceda que tengan siempre la diferencia de sueldo que exista entre su empleo y el inmediato superior, puesto que en este caso me parece bien.

Y volviendo al art. 36, cuya lectura me indicaba el Sr. Suárez Inclán, voy á hacerlo. Dice así: «En la Escuela Superior de Guerra habrá un coronel segundo jefe, nombrado de Real orden, sin previa propuesta; los profesores serán tenientes coroneles ó comandantes, y los profesores auxiliares capitanes, nombrados también de Real orden, á propuesta, en terna, del general director, y *pertenecientes todos* al cuerpo de Estado Mayor, *salvo casos excepcionales motivados por* especialísimas aptitudes.» De modo que aunque lo negase el Sr. Suárez Inclán, resulta que, yo tenía por completo la razón, es decir, que *todos* deben de ser del Cuerpo de Estado Mayor, y el caso excepcional creo que debió de ser el profesor fuera de ese cuerpo.

He estudiado perfectamente el presupuesto del Sr. Ministro de la Guerra, descomponiéndole para ver dónde se han hecho las economías. No leo todos los cálculos á la Cámara, porque el trabajo es muy largo, pero resulta, como se verá, que en cada capítulo se han hecho economías (menos en algunos pocos) de gran importancia. Este presupuesto, con respecto al del digno é ilustrado señor general Azcárraga, arroja las diferencias siguientes:

Ministerio de la Guerra: menos, 107 oficiales; más, 4 auxiliares.—Administración provincial: menos, 269 oficiales; más, 110 tropa; más, 19 auxiliares.—Infantería en activo: menos, 559 oficiales; menos, 8.840 tropa.—Economías en Infantería en activo: menos, 1.595.380 pesetas en oficiales; menos, 2.744.466 pesetas en tropa.—Economías en gratificaciones: menos, 65.760 pesetas.—Reservas de Infantería: menos, 98 oficiales; menos, 210 tropa.—Economías en las reservas de Infantería: más, 1.112.000 pesetas en oficiales; menos, 92.074 pesetas en tropa.—Economías en gratificaciones de las reservas: menos, 148.100 pesetas.—Economías en las reservas de Infantería de Baleares y Canarias: más, 28 oficiales; más, 3 tropa.—Economías en estas reservas: más, 86.740 pesetas en oficiales; menos, 1.702 pesetas en tropa.—Economías en gratificaciones de estas reservas: menos, 2.220 pesetas.—Activo de Caballería: menos, 9 oficiales; menos, 1.060 tropa.—Economías en el activo de Caballería: menos, 10.200 pesetas en oficiales; menos, 346.751 pesetas en tropa.—Economías en el activo de Caballería: menos, 60.495 pesetas.—Economías en las reservas de Caballería: menos, 52.280 pesetas en oficiales; menos, 16.330 pesetas en tropa.—Economía en las gratificaciones de las reservas: menos, 18.140 pesetas.—En Caballería, diversos: más, 4 oficiales; más, 50 tropa.—Economía en Caballería, diversos: más, 15.000 pesetas en oficiales; más, 15.144 pesetas en tropa.—Economía en gratificaciones de Caballería, diversos: más, 3.653 pesetas.—Artillería: menos, 51 oficiales; menos, 917 tropa.—Economía en Artillería: menos, 109.290 pesetas en oficiales; menos, 279.178 pesetas en tropa.—Economía en gratificaciones: menos, 24.816 pesetas.—Economía en Artillería, varios: más, 48 oficiales; más, 161 tropa.—Economía en Artillería, varios: más, 180.050 pesetas en oficiales; más, 58.184 pesetas en tropa.—Economías en gratificaciones, Artillería, varios: más, 19.561 pesetas.—Ingenieros: menos, 4 oficiales; menos, 397 tropa.—Economía en Ingenieros: menos, 44.160 pesetas en oficiales; menos, 129.221 pesetas en tropa.—Economía en gratificaciones, Ingenieros: menos, 2.948 pesetas.—Economía en Ingenieros, varios: más, 14 oficiales; más, 35 tropa.—Economía en Ingenieros, varios: más, 36.750 pesetas en oficiales; más, 12.109 pesetas en tropa.—Economía en gratificaciones, Ingenieros, varios: más, 1.400 pesetas.—Administración militar: más, 1 oficial; menos, 87 tropa.—Economías, Administración militar: más, 600 pesetas en oficiales; menos, 27.329 pesetas en tropa.—Economías en gratificaciones, Administración militar: menos, 3.632 pesetas.—Sanidad militar: más, 1 oficial; menos, 274 tropa.—Economía en Sanidad militar: más, 1.750 pesetas en oficiales; menos, 73.441 en tropa.—Economía en gratificaciones, Sanidad militar: menos, 9.150 pesetas.—Economía en gratificaciones, Estado Mayor: menos, 480 pesetas.—Africa (Ceuta y Melilla): más, 300 pesetas en oficiales; más, 1.886 en tropa.—Economía en gratificaciones, Africa: menos, 300 pesetas.—Academias: menos, 74 oficiales; menos, 78 tropa.—Economía en las Academias: menos, 202.600 pesetas en oficiales; menos, 24.899 pesetas en tropa.—Economía en gratificaciones, Academias: menos 61.664 pesetas.

Por otra parte, hay las siguientes economías en la oficialidad: coroneles para eventualidades, menos, 19; economía, menos 114.000 pesetas.—Oficiales supernumerarios, menos, 249; economía, menos, 472.000 pesetas.—Escala de reserva de Infantería, menos, 278; economía menos 848.444 pesetas.—Escala de reserva de Caballería, menos, 40; economía, menos, 148.550 pesetas.—Personal á extinguir, más 455; economía, más, 1.606.640 pesetas.—Comisiones activas, menos, 42; economías, menos, 199.630 pesetas.—Generales sin destino, más, 81; economías, más, 779.500 pesetas.—Reemplazos y excedencias, más, 302; economías, más, 854.175 pesetas.

De modo que hay 103 oficiales en la Administración central y 529.058 pesetas de economías: 250 y 1.593.504 en la provincial; 629 y 396.640 en Infantería; 74 y 47.500 en Caballería; 3 oficiales de menos y 70.740 pesetas de más en Artillería; 10 oficia-

les más y 7.410 pesetas de menos en Ingenieros; total 1.049 oficiales de menos y 2.403.352 pesetas de economías. Resultan también 592 oficiales en activo y 318 en reserva de menos. Además de esos 2.403.352 pesetas, hay las economías siguientes: partida de coroneles eventuales, 114.000 pesetas; escala de reserva, 848.444; Academias, 202.600; oficiales supernumerarios, 472.000; reserva de Caballería, 149.550; Comisiones activas, 199.630; total, 4.429.516 pesetas. Se han hecho 3.243.165 pesetas de aumento, luego resulta una economía en la oficialidad de 1.186.411 pesetas. Por otra parte, en tropa se economizan 3.243.165 pesetas; en gratificaciones, 473.091, que hacen un total de 5.314.342 pesetas. Pero por la diferencia entre los deducidos del 6 al 2 por 100 hay que restar 2.680.000 pesetas, y á la diferencia añadir las cantidades 173.098, 770.000, 248.000, 75.897 y 2.386.365 por economías en remonta, enganches, alquileres de edificios, Guardia civil y subsistencias, más 448.129 pesetas por la diferencia entre los deducidos por el 6 al 2 por 100; resultando en total una economía de 6.775.031 pesetas.

De aquí se pueden sacar muchas deducciones. Una de ellas es que, en total, el presupuesto que se discute, comparado con el del señor general Azcárraga, tiene una rebaja de 910 entre oficiales en activo y en reserva, y sin embargo, la economía que resulta en la oficialidad es de 1.186.411 pesetas. De donde resulta que la oficialidad está mucho mejor pagada en este presupuesto que lo estaba en el anterior, puesto que, aunque no tuviera cada oficial, por término medio, más que 1.800 pesetas de sueldo, la rebaja de 910 oficiales debiera producir una economía mayor de 1.500.000 pesetas; y cuando la economía efectiva resulta sólo de 1.186.411, claro es que la diferencia mejorará á los oficiales.

Después he hecho una serie de cálculos para demostrar que con los 80.000 hombres del contingente se pueden formar ocho cuerpos de ejército. Y para esta demostración, principio por suponer que se hiciera una verdadera organización; es decir, una organización en que lo primero que se estudiase fuera qué se va á organizar, y cómo y para qué se va á hacer. Y empezando por ahí, y teniendo en cuenta los batallones, regimientos y divisiones que pueden formarse con arreglo á lo que se calcula en todos los ejércitos por término medio, y teniendo en consideración también la proporción que debe existir entre las diferentes armas; que la Infantería ha de ser un tercio de la totalidad del ejército, y que la Artillería y los Ingenieros, en tiempo de guerra, sólo pueden duplicarse, mientras que la Infantería en ese tiempo puede ser triple número que el asignado al ejército permanente; teniendo en cuenta todo esto; partiendo, como he dicho, de la base de 80.000 hombres y de las cantidades consignadas en este presupuesto, he calculado que pueden formarse los ocho cuerpos.

He multiplicado los 80.000 hombres por los 365 días del año, resultando 29.200.000; con lo cual puede hacerse la distribución siguiente: De Enero á Mayo, 70.000 hombres; de Mayo á Agosto, 80.000 (recibiendo en Mayo 40.000 reclutas); en Agosto, 70.000 hombres; en Setiembre, llamando á los que estuvieron en tercero y sexto año de servicio, podría aumentarse el ejército para colocarle en pie de maniobras á 150.000 hombres, y de Octubre á Diciembre, 70.000. De esta manera, suma un número de 29.080.000; que es por tanto menor del que resulta, como antes he dicho, multiplicando por 365 los 80.000; y sacando un promedio (ya que tan aficionado es á los promedios el Sr. Auñon), resultan 74.000 hombres al año de fuerza efectiva; es decir: más de lo que ha sostenido el Sr. Azcárraga como mínimum y más de lo que quiere sostener el Sr. Ministro de la Guerra con el contingente restringido.

Ahora, claro es que los ocho cuerpos de ejército no están dotados con 32.000 hombres cada uno, sino con 28.000. Pero esto es culpa de no llamar más que 40.000 reclutas: si se llamasen, 45.000 podría corresponder á cada cuerpo, 32.000 hombres, y para ello bastaría que el ejército permanente se calculase en 90.000.

Es indispensable constituir un regimiento de Artillería á caballo, para de este modo formar con los cazadores y húsares una división ligera.

Para armamento hay en totalidad 11.600.000 pesetas, contando los 2 millones consignados en los presupuestos, que se discuten, y lo que hay en el Parque procedente del pago de armas enviadas á Ultramar, más lo que pueden producir la venta de bronces, armamentos viejos y cartuchería.

Ya dije otra vez, que el producto de esas ventas debieran emplearse en comprar fusiles y cartuchos, establecer en Oviedo la fabricación del fusil Maüsser, una fábrica de pólvora sin humo y otra de cartuchería en Toledo, fábricas que desde luego, y también lo he dicho, á mi juicio, debieran procurar unificarlas los Ministros de la Guerra, porque así, estando una en Sevilla, otra en Oviedo y otra en Toledo, resultan más caras con el envío de los objetos de unos puntos á otros y con los desperfectos, á que esto da lugar; pues, aunque en cada caso resulte un gasto pequeño, como el número de ellos es considerable, la partida resulta bastante grande.

No quiero hablar de todas las fortificaciones, que creo hacen falta; me parece que deben terminarse las que hay empezadas y que después debe fortificarse en primer lugar á Zaragoza, que es un punto estratégico de inmensa importancia para la parte oriental de España, y además Sierra Carbonera, que está enfrente de Gibraltar y que inutilizaría á éste, reduciéndole por completo á lo que realmente va siendo: un peñón sin importancia. Lo que últimamente he dicho creo que también es idea emitida en un libro publicado por el actual Sr. Ministro de la Guerra, donde recomienda la fortificación de la Sierra Carbonera para impedir la entrada de buques en el puerto de Gibraltar. Pero como no hay dinero, lo único que puedo hacer es pedir que se haga cuando lo haya.

Creo preciso también el turno en el mando. Es triste que un coronel, que por circunstancias especiales de las que él no es responsable, no pueda mandar regimiento, se vea obligado á pasar años sin estar en aptitud de ascender, y que haya otros, que pasen todo el tiempo, que son coroneles, mandando cuerpo. Es justo que cada cuatro ó seis años haya turno para mandarlo. También creo, como ha dicho el Sanchís, que se deben reducir las escalas hasta que resulten proporcionales entre sí y al número de soldados que deba haber. Si bien esto impone sacrificios á los oficiales, también lo es que el contribuyente no puede más. Hay pueblos, en que los últimos dejan sus casas para que éntre el fisco á apoderarse

de ellas, y á eso no ha llegado todavía ningún oficial del ejército, ni Dios quiera que llegue.

No me permite decir más el escaso tiempo, que me he propuesto hablar para satisfacer así los deseos del Sr. Ministro de la Guerra; deseos que toda la Cámara está dispuesta á complacer. Por lo tanto he concluído.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: Antes de hablar el Sr. Llorens había dicho la Comisión que no podía aceptar la enmienda, principalmente porque los dos puntos más esenciales de ella estaban admitidos ya en otra forma distinta, en forma de autorización. El primero era el relativo á la división en ocho regiones, á cada una de las cuales corresponda un cuerpo de ejército. En el presupuesto consta que habrá siete, y constará además, en virtud de una enmienda, que el Sr. Ministro de la Guerra queda autorizado para elevarlos hasta ocho, si lo cree necesario y encuentra recursos para ello. A más que á esto no podía obligarse el Sr. Ministro de la Guerra, porque, si no encontrara esos recursos, sería inútil autorizarle ni imponerle obligaciones que no podría cumplir. Esta autorización es condicional, es para el caso de que encuentre recursos, y además haya la circunstancia de que el Sr. Ministro crea conveniente y necesario ese otro cuerpo de ejército. Al imponer como obligatoria, pues en ese sentido está redactada la enmienda del Sr. Llorens, la creación del octavo cuerpo de ejército, habría que dar al Sr. Ministro los recursos necesarios para llevarla á cabo; y como esto no viene anexo á la enmienda, la Comisión no ha creído conveniente aceptarla.

Hay otra parte, que se refiere á la elevación del número de regimientos. También se ha admitido una enmienda autorizando al Sr. Ministro de la Guerra para que, si encuentra recursos y lo cree conveniente, tenga armados 60 regimientos de línea. Sobre esto tampoco creo que se pueda hacer más.

Respecto de lo demás, S. S. ha dado en pocas palabras un verdadero curso de organización militar, porque todo lo que sigue en el articulado y en los párrafos marcados con letras son disposiciones orgánicas.

Que las regiones se llamen de tal ó cual manera, no afecta nada al presupuesto, y por consiguiente, no hay ahora que examinarlo, porque, aunque no estoy conforme con S. S., después de todo es indiferente para el caso. El Sr. Ministro de la Guerra lo estudiará y resolverá lo más acertado, sin que resoluciones de este género requieran el carácter de leyes ni afecten al contribuyente.

Que las zonas de reclutamiento estén situadas, para casos de guerra, en los puntos más inmediatos. También es una disposición orgánica, que puede adoptar el Ministro de la Guerra; ahora ha creído que están mejor en los puntos que les ha señalado, y si más adelante la experiencia ú otras circunstancias aconsejaran que se variasen, lo efectuaría sin necesidad de una ley, quizá por una simple Real orden.

Sigue después la letra *e*, que dice que se alterne en los mandos, turnando en ellos cada seis años. Digo lo mismo; el Ministro de la Guerra lo dispondrá, cuando lo crea conveniente; y parece, por lo que hemos tenido el gusto de oirle esta tarde, que se encuentra inclinado á hacer algo en este sentido. Tampoco hace falta consignarlo en una ley.

Escuela superior de Guerra. Dice S. S. que no cree necesario que todos los profesores de esta Escuela sean de Estado Mayor, y luego resulta que no hay establecida tal necesidad. (*El Sr. Llorens*: Sí, señor; la hay.) *Salvo casos excepcionales*. Luego no es regla absoluta. (*El Sr. Llorens*: De 16 profesores sólo dos son de las armas generales.) Quedamos en que la regla general es que sean de Estado Mayor; pero que esta regla no obliga en los casos excepcionales, que al parecer llegaron ya, puesto que se consignan desde luego dos profesores que no son de Estado Mayor, por más que tampoco es extraño que, tratándose de una Escuela de Estado Mayor, se diga que los profesores han de ser de este cuerpo. (*El Sr. Llorens*: Escuela de Guerra.) De ambas cosas; de Guerra y de Estado Mayor. Y si va á producir más oficiales de Estado Mayor que de otra clase, ¿qué extraño es que haya más profesores de Estado Mayor que de otra clase?

El Sr. Llorens terminó diciendo que el ganado para la Caballería debía estar compuesto de caballos capones y de yeguas, asunto sobre el cual creo que no debo dar explicaciones al Congreso, porque le supongo bastante ilustrado en la materia.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Voy á decir al Sr. Auñón por qué he presentado la enmienda. Varias veces he querido hablar sobre las reformas del Sr. Ministro de la Guerra sin que me haya sido posible. Deseaba consumir un turno en la discusión de totalidad del presupuesto para tratar de la materia con toda la gran extensión que yo deseaba. Pero defiriendo con mucho gusto á los deseos que significó primeramente el Sr. Ministro de que se discutieran las reformas en tal momento; vine aquí y me encontré con que el Sr. Sanchís y otros Sres. Diputados los tenían pedidos, y por eso he presentado la enmienda, que extraña á S. S.

En cuanto á que no hay recursos en el presupuesto para aumentar el octavo cuerpo, siento que sea tan tarde, porque, á no ser por esta razón, demostraría de una manera concluyente, y que no da lugar á duda de ningún género, que con la misma organización propuesta por el Sr. Ministro de la Guerra, dentro de la misma cifra presupuesta, pero reduciendo los batallones de cazadores (claro está, porque algo hay que hacer) de 20 á 10, y con 698 plazas en vez de 702 que ahora tienen asignadas, se puede organizar el octavo cuerpo de ejército.

Dice el Sr. Auñón, que la Escuela superior de Guerra es para crear oficiales de Estado Mayor y de otras clases; y por consiguiente, los profesores deben ser del cuerpo de Estado Mayor. Pues yo digo, con el mismo razonamiento de S. S., que, puesto que esa Escuela es para crear oficiales de otras clases y de Estado Mayor, los profesores deben ser también de esas otras clases, de Artillería, de Ingenieros, etc.

Creo que no ha dicho más el Sr. Auñón; y como no quiero molestar por más tiempo al Congreso, me siento, retirando la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan retirados los artículos adicionales.

Leídos por segunda vez los artículos adicionales del Sr. Los Arcos, que dicen:

«Artículo 1.° El Real decreto de fecha 22 de

Marzo de 1893 regirá con las modificaciones siguientes:

El territorio de la Península se dividirá, oyendo previamente á la Junta consultiva de Guerra, en el número de regiones militares que se conceptúen necesario, atendiendo por una parte á no aumentar los créditos consignados en la sección 4.ª del proyecto de presupuestos de gastos de los Departamentos ministeriales, y por otra á que queden debidamente atendidas las exigencias de la defensa nacional.

Art. 2.° Deberá para esto tenerse presente que constituyendo los campos atrincherados de Oyarzun, Pamplona y Jaca, con las obras destacadas dependientes de los mismos, la más importante y amenazada de nuestras líneas de defensa, deberán dichos campos atrincherados pertenecer á una misma región militar, á fin de que dependan de la misma autoridad superior.

Art. 3.° La capitalidad de dicha región militar se establecerá en el más central é importante de dichos campos atrincherados.

Art. 4.° Las plazas y puntos fuertes de la expresada línea de defensa constituída por los mencionados campos atrincherados, serán dotados de la guarnición que se considere necesaria con arreglo á su respectiva importancia.

Art. 5.° En todo caso, al hacer la división en regiones militares se respetarán aquellas leyes que por su índole no pueden ser derogadas por otras de carácter general.»

Y abierta discusión sobre ellos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Los Arcos.»

No hallándose presente el Sr. Los Arcos, ni habiendo pedido la palabra en defensa de dichos artículos ninguno de los firmantes, fueron desechados en votación ordinaria.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Linares Rivas al capítulo 1.°, art. 2.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 71, sesión del 4 del actual*), y abierta discusión sobre ella, dijo

El Sr. **SORS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide la palabra S. S.?

El Sr. **SORS**: Para retirar esa enmienda, como uno de los firmantes de ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Leída por segunda vez una enmienda del señor Gascón al mismo art. 2.° del capítulo 1.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Gascón.»

Hecha la oportuna pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á formar parte del artículo.

El Sr. **GASCON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GASCON**: Para dar gracias á la Comisión y al Sr. Ministro de la Guerra por haberse dignado aceptar esta enmienda relativa á un Cuerpo auxiliar del ejército tan modesto como ilustrado.»

Leído el art. 1.° con la enmienda admitida del Sr. Gascón, y no habiendo quien usara de la palabra, fué aprobado.

De la misma suerte se aprobaron sin discusión todos los artículos comprendidos en el capítulo 1.°

Leído el capítulo 2.°, y no habiendo ningún señor Diputado que tuviese pedida la palabra, fueron aprobados los cinco artículos de que consta.

Leído el capítulo 3.°, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Alfau. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual*), que dice así:

«1.° Reconocida la necesidad de dotar á cada cuerpo de ejército de un jefe veterinario para desempeñar los importantes servicios de las inspecciones de Sanidad veterinaria, se elevarán á siete los tres que figuran en el capítulo 3.°, del art. 2.°, pág. 440 del presupuesto, quedando la plantilla del cuerpo de veterinaria con dos subinspectores de segunda clase y siete veterinarios mayores.

2.° Para realizar esta beneficiosa y útil reforma, se modifica el proyecto de presupuesto en la forma siguiente:

AUMENTOS

Capítulo 3.°—*Artículo* 2.°

1 Subinspector veterinario de segunda clase	6.000
3 Veterinarios mayores, á 5.000 uno.....	15.000

Capítulo 5.°—*Artículo* 5.°

2 Veterinarios terceros excedentes, á 1.540.	3.080
Total..............	24.080

BAJAS

Capítulo 1.°—*Artículo* 2.°

1 Veterinario mayor del Ministerio......	5.000

Capítulo 5.°—*Artículo* 1.°

Sueldos de veterinarios excedentes de Artillería............................	16.800

Capítulo 5.°—*Artículos* 1.° *y* 5.°

Diferencias de sueldos de veterinarios segundos...........................	2.280
Total..............	24.080

El Sr. **APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **APARICIO**: Como firmante de la enmienda, y habiendo aceptado el Sr. Ministro de la Guerra y la Comisión otra que teníamos presentada, retiro la presente.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó una enmienda del Sr. Villanova, referente al mismo capítulo, que decía así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar la creación de dos cuerpos de ejército en sustitución del que se pro-

yecta establecer por Real decreto de 22 de Marzo corriente para Andalucía y Granada, uno de los cuales tendrá la residencia de su cuartel general en Granada. Cada uno de estos cuerpos se formará con una división, una brigada y parte proporcional de las demás fuerzas que constituyen el cuerpo de Andalucía y Granada según el Real decreto citado, pudiéndose variar la composición de divisiones y brigadas que se establece en los estados correspondientes, según convenga á la nueva organización.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Luis Villanova.=Nicasio de Montes.=Antonio López Muñoz.=El Marqués de Villamanrique.=José Garzón y Pérez.=Gil Rey.=Vicente Balbás.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Villanova, porque el admitirla implicaría la creación de un octavo cuerpo de ejército; y son tantas las veces que la Comisión ha expuesto las razones que tiene para no poder acceder á eso, que se limita á darlas por repetidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanova tiene la palabra.

El Sr. **VILLANOVA**: Yo tendría mucho gusto en poder retirar la enmienda que se ha leído, y lo haría así, si no me creyera en la necesidad de exponer algunas razones, de acuerdo con todos los Diputados por la provincia de Granada, en favor de lo propuesto en dicha enmienda; y como están á punto de terminar las horas reglamentarias, á pesar de que las observaciones que he de exponer ante la consideración de la Cámara han de ser breves, yo someto á la decisión del Sr. Presidente si podemos aplazar la discusión de esta enmienda para la sesión próxima, ó si desde luego debo apoyarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. no ha de ser muy extenso, creo que podría apoyarla en la sesión de hoy.

El Sr. **VILLANOVA**: Exactamente no puedo calcular el tiempo que invertiré, pero creo que me bastará con quince minutos, pues, como he dicho, deseo ser breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces puede S. S. apoyar ahora la enmienda.

El Sr. **VILLANOVA**: En vista de la premura del tiempo, comprenderán los Sres. Diputados que no he de hacer exordio de ningún género, ni aun aquel que sería preciso para reclamar vuestra benevolencia, que siempre necesito, y más tratándose de un asunto en que me declaro incompetente.

Voy, pues, á entrar en materia empezando por declarar que, al proponer á la Cámara la conveniencia de que se divida el cuerpo de ejército proyectado para Andalucía en la forma indicada en la enmienda, no sólo estoy autorizado por todos los Diputados de aquella provincia que la suscriben, sino por otros, como el Sr. Marqués de Sardoal y el Sr. Rodríguez Correa, que no pudieron honrarla con su firma, porque en el momento en que fué presentada no se hallaban en la Cámara.

No vengo, Sres. Diputados, á defender ningún interés regional, y me anticipo con esto á las suspicacias que pudieran nacer en la Cámara por la naturaleza de la enmienda. Las circunstancias que concurren en la provincia de Granada y que conoce perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra, alejan por completo esas suspicacias, que ayer se han revelado, cuando el Sr. Montes Sierra pronunció algunas pocas, pero, como suyas, elocuentes palabras en defensa de la capitalidad militar de Granada. Si regiones hay en España, que necesitan el amparo y la protección de los Gobiernos en todos terrenos, pocas como Granada por su historia, por las riquezas artísticas que atesora, y por el contraste de antiguos esplendores con la serie de calamidades que aquella provincia viene atravesando.

A pesar de eso, el pueblo granadino, en las protestas que ha elevado á los Poderes públicos contra la supresión de la capitalidad militar en aquella población, no solo se ha atemperado siempre y en absoluto á la más estricta legalidad, sino que, prescindiendo de derechos que pudieran considerarse adquiridos, de prestigios que por esa modificación se pierden, de todo aquello que representa interés regional y de localidad, ha procurado demostrar que si formula su reclamación es porque ésta no se opone, sino antes bien contribuye, á la conveniencia nacional. Esta ha sido la actitud del pueblo granadino, y conviene hacerlo constar, para que se sepa que ahora, como siempre, no ha vacilado en sacrificar los intereses regionales en aras de los intereses sagrados de la Patria; si bien en la ocasión presente los intereses del pueblo granadino, como los intereses nacionales, lejos de rechazar la existencia de una capitalidad militar en Granada, la demandan de consuno.

No he de entrar en razonamientos técnicos para demostrar este aserto, principalmente por la premura del tiempo, y además, porque no son de mi competencia, como antes he dicho. Esas razones han sido ya expuestas, valiéndose de todos los medios legales, que han tenido á su alcance, por las Corporaciones de Granada y por todo el pueblo granadino, y tienen que ser perfectamente conocidas así del Sr. Ministro de la Guerra como de la Comisión.

De suerte que si se llega á la creación de este octavo cuerpo de ejército, que aquí se ha propuesto, y para cuya creación se ha concedido una autorización al Sr. Ministro de la Guerra, yo espero confiadamente en que todas estas razones influirán en el ánimo de S. S. para que se asigne un cuerpo de ejército al antiguo reino de Granada; pero aun sin entrar en terreno puramente técnico del que, como ya he dicho, huyo con verdadero empeño, y sin más que recordar ligeramente la historia del reino de Granada; recordando que San Fernando, después de las conquistas de Jaén, Córdoba y Sevilla, prefirió para ayudar estas mismas conquistas, ayudar á la formación de un reino como Granada, que tuvo por aliado, y recordando que los Reyes Católicos necesitaron, siglo y medio después, una lucha de cuatro años con todas las energías de aquella Reina insigne para conseguir que el pabellón de Castilla ondeara en las torres de la Alhambra, fácilmente se comprende, Sres. Diputados, que aquella región debía tener condiciones estratégicas de primer orden, condiciones especialísimas y capaces de dar lugar á estos hechos; y así como es indudable que la táctica y los accidentes de la guerra moderna en nada se parecen á los de la guerra en los tiempos antiguos, no lo es menos que las condiciones estratégicas del país permanecen invariables, y un país que las ha tenido para ofrecer en ciertas épocas resistencias como las

que Granada ha ofrecido, no puede ser elemento despreciable en ninguna acertada organización militar.

Renuncio, Sres. Diputados, repito que por la premura del tiempo, á entrar en otras consideraciones puramente técnicas, que, como he dicho, se han expuesto en todos los tonos y que deben ser conocidas por el Sr. Ministro de la Guerra y por la Comisión; y para terminar, porque lo avanzado de la hora me obliga á ello, únicamente diré, y en esto ya no puedo invocar el nombre de mis compañeros de provincia sino únicamente el mío propio, que si yo he suscrito esta enmienda y si yo la estoy defendiendo en estos instantes, abusando de la benovelencia del Congreso, ha sido única y exclusivamente porque conceptúo, como aquí se ha dicho esta misma tarde, que la creación del octavo cuerpo de ejército no debe aumentar en nada la cifra total de gastos del presupuesto de la Guerra. La hora avanza de tal suerte, que no puedo exponer nada en abono de esta afirmación; tendré que remitirme á lo que ha dicho el señor Llorens; pero insisto en dejar sentado que si yo creyera que la creación de este octavo cuerpo de ejército acarreaba algún aumento de gastos en la cifra total del presupuesto de la Guerra, es decir, que si el pequeño aumento de gastos que puede suponer la creación de este octavo cuerpo no pudiera tener compensación en rebajas de otros capítulos que no es oportuno enumerar, yo no hubiera suscrito de ninguna manera esa enmienda, porque considero que las circunstancias á que hemos llegado, merced á un presupuesto que se presenta con nivelación real y positiva, el crédito que vamos adquiriendo en el extranjero, como se confirma perfectamente con las oscilaciones de nuestros valores en estos últimos días, respondiendo á vacilaciones de la política, y el desahogo á que parece probable que llegue este país mediante la aprobación y planteamiento de dicho presupuesto, están por encima de todo otro interés, aun cuando éste sea tan considerable y atendible como una mejor organización de los cuerpos militares.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Dos palabras, para decir al Sr. Villanova y á los Diputados que han suscrito la enmienda, que el Gobierno ha de velar por los intereses de Granada como por los intereses de todas las provincias; que no se le oculta al Ministro de la Guerra cuál es hoy la situación de Granada, y que, por consiguiente, en la distribución de fuerzas, y en cuanto pueda ser favorable á Granada, ha de poner especial cuidado el Ministro de la Guerra.

La cuestión de capitalidades la hemos discutido ya tanto, que sería gastar inútilmente el tiempo decir sobre ella una palabra más; pero tenga S. S. la seguridad de que si el Gobierno de S. M., sin alterar la cifra del presupuesto, puede atender á las reclamaciones justísimas de Granada, el Gobierno tendrá muchísimo gusto en asociarse á los deseos del señor Villanova.

Ruego, pues, á S. S. se sirva retirar la enmienda.

El Sr. **VILLANOVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANOVA**: En vista de las manifestaciones del Sr. Ministro de la Guerra, que yo sinceramente le agradezco, siguiendo el ejemplo de los demás Sres. Diputados que tenían presentadas enmiendas análogas á la mía, y levantando acta de la promesa del Sr. Ministro de la Guerra de hacer en beneficio de Granada cuanto permitan las circunstancias en lo sucesivo, tengo mucho gusto en deferir á sus indicaciones retirando la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión, quedaron aprobados los dos siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Agreda á Vozmediano. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual.*)

Variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á Villanueva del Huerva. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Llerena á Linares. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituido las siguientes Comisiones, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa:

Las que entienden en dos suplicatorios pidiendo autorización para procesar al Sr. Dualde, á los señores Aguilera y Burgos;

La que ha de dar dictamen sobre la proposición de ley reformando varios artículos de la de enjuiciamiento civil, á los Sres. López Puigcerver y Planas y Casals;

La de peticiones, á los Sres. Pérez y Pérez, y Muñoz (D. Julián).

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas:

Una enmienda de los Sres. Alfau y otros al presupuesto de ingresos de Puerto Rico (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario); y

Otra de los Sres. Llorens y otros al presupuesto de gastos de Marina. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto una comunicación del Ministerio de Ultramar, contestando á la reclamación de expedientes y documentos que le ha sido hecha en nombre de la Comisión que ha de dar dictamen sobre la propo-

sición de ley autorizando la concesión de cables telegráficos desde la isla de Cuba á las Bahamas.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para conceder, mediante concurso, la construcción y explotación de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó al Grao de Valencia. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Idem id. para otorgar la concesión de un ferrocarril de montaña de Ategorrieta al monte Ulía. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Idem id. una de Escalona á Sotillo de Adrada. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para llevar á cabo el convenio concertado con unos propietarios para urbanizar los terrenos á que el convenio se refiere. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Se leyó la siguiente lista de las peticiones presentadas en Secretaría, señaladas con los números del 14 al 24, desde el día 27 de Mayo próximo pasado, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el día de la fecha:

«Número 14. El Ayuntamiento de Betanzos solicita que una vez desierta la subasta para la adjudicación del ferrocarril de Santiago á Cambre, se conceda el proyectado desde Betanzos al Ferrol, y que se hagan por la empresa concesionaria los estudios del ramal hasta Santiago, aumentando también la subvención de 60.000 pesetas consignadas actualmente hasta 100.000 para las que se solicitan.

Núm. 15. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, en exposición que dirige á las Cortes, suplica acuerde prorrogar los plazos señalados por el art. 3.° del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica, al objeto de que pueda confiar la construcción de los nuevos buques á que está obligada, á la industria nacional.

Núm. 16. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, en exposición que dirige á las Cortes, solicita se le autorice para que pueda hacer efectivo por medio del repartimiento vecinal comprensivo de todas las especies el cupo de consumos y sus recargos por lo que corresponde al ejercicio de 1889 á 1890.

Núm. 17. La Junta organizadora del Congreso Español de Africanistas celebrado en Granada, en exposición que eleva á las Cortes, pide que se conceda á la Sociedad Unión Hispano-Mauritánica una subvención; que se reconozcan como oficialmente establecidas las clases de hebreo y árabe vulgar, fundadas en la Universidad de Granada; que se devuelvan los derechos de Aduanas pagados por la introducción de géneros destinados á la Exposición morisca, y que se traduzcan en leyes y disposiciones de gobierno otras conclusiones que en dicha exposición se mencionan.

Núm. 18. Los propietarios, comerciantes, industriales, empleados, marineros y jornaleros de la plaza de Ceuta, solicitan que se establezcan en aquella plaza un Juzgado de primera instancia y de instrucción, dependiente de la Audiencia territorial de Sevilla, á que corresponde la provincia de Cádiz.

Núm. 19. Don Alfredo Sullchz, domiciliado en esta corte, solicita que se le permita volver al servicio activo como oficial del Cuerpo de Administración militar.

Núm. 20. Doña Carmen Umedas Torres, vecina de Zaragoza, viuda de D. Mariano Esquerra, médico cirujano titular de Cariñena, en exposición que dirige á las Cortes, solicita el pago de la pensión de 750 pesetas, que le fué concedida por Real orden de 1887.

Núm. 21. Los auxiliares permanentes del Cuerpo de Telégrafos, de la provincia de Jaén, solicitan se les declare inamovibles, por los méritos contraídos en el desempeño de sus cargos, ó en su defecto se decrete su traslado á ocupar las vacantes que existen en Correos, y que están desempeñadas por interinos.

Núm. 22. Varios secretarios, oficiales y auxiliares de los Ayuntamientos que componen el partido judicial de Coín, provincia de Málaga, solicitan se organice su carrera, equiparándolos con los demás funcionarios del Estado.

Núm. 23. Los agentes y comisionados de Aduanas de varias capitales de provincia, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que para la reorganización de las Aduanas y nueva confección de sus Ordenanzas se abra previamente una información en que se oiga á las Cámaras de Comercio y demás interesados, entre los cuales se encuentran los agentes y comisionistas.

Núm. 24. La Comisión provincial de Oviedo solicita que se adopten las disposiciones oportunas para que no se paralicen los trabajos de la fábrica de armas de aquella capital.»

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes:

Dictamen sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó al Grao de Valencia, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinte minutos.

NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á Villanueva del Huerba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Muel, correspondiente al ferrocarril económico de Zaragoza á Cariñena, y pasando por Muel y Mezalocha, vaya á empalmar en Villanueva del Huerba ó sus inmediaciones con las carreteras de tercer orden de Cariñena á Escatrón y de Herrera á la de Cariñena á Escatrón por Aguilón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de Llerena á Linares.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. Ramón Romasanta y Pérez la concesión para construir y explotar un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Llerena, en la provincia de Badajoz, termine en Linares, de la de Jaén, pasando por la cuenca carbonífera de Belmez, de la de Córdoba, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que á propuesta del concesionario apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado, y á las demás ventajas que disposiciones de carácter general otorguen á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Alfau al proyecto de ley de presupuestos de ingresos de la isla de Puerto Rico.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico:

«Se crea un impuesto especial de la fabricación y consumo sobre los petróleos refinados y preparados para lubricar, con base de petróleo, de 2 pesos 50 centavos los 100 kilogramos; bien hayan pasado de materia prima á materia elaborada en la isla de Puerto Rico, ó sean importados; cuyo ingreso se presupone en la cantidad de 60.000 pesos.

Para evitar los gastos de recaudación de este impuesto se autoriza al Ministro de Ultramar para celebrar conciertos con los fabricantes ó refinadores de estos artículos en la isla, siempre que no bajen de la cantidad presupuesta, conciertos cuya duración será de cinco años.

El derecho de consumo que por el presente artículo se crea lo pagarán los petróleos refinados ó preparados para lubricar que se importen, cualquiera que sea su procedencia, al ser aforados en las Aduanas, sin perjuicio de los derechos y recargos que los aranceles y la legislación vigente establecen.

Para la mejor fiscalización y cobro de este impuesto, el Ministro de Ultramar limitará á la importación de los petróleos objeto de este impuesto al Puerto de San Juan de la isla de Puerto Rico.»

Palacio del Congreso 8 de Julio de 189 '.=Antonio Alfau.=Eduardo Dato.=J. Aparicio Ruiz.=Eduardo Gullón.=J. Santos Ecay.=L. Domínguez Pascual.=Vicente Sanchís.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Llorens al dictamen de la Comisión general de presupuestos de gastos del Ministerio de Marina.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina:

«Artículo único. Se suprime el Ministerio de Marina. Los servicios de la Administración central del mismo se incorporarán al Ministerio de la Guerra, que se llamará de Guerra y Marina.»

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893. = Joaquín Llorens. = R. Cesáreo Sanz. = Juan V. de Mella. = Para autorizar la lectura: Marqués del Vadillo. = Antonio Sors. = Benito Hermida Verea. = F. Aparicio Ruiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó al Grao de Valencia ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto por sus autores, tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, caducada que sea, en el próximo mes de Noviembre, la concesión del ferrocarril que, partiendo de Calatayud y pasando por Teruel, ha de terminar en Sagunto ó en el puerto del Grao de Valencia, conforme determina el art. 19, caso 2.° del pliego de condiciones con que se otorgó, conceda de nuevo su construcción y explotación mediante público concurso, con sujeción á las prescripciones vigentes y con las condiciones de la ley de 30 de Mayo de 1888, en cuanto no resulten modificadas por la preeente.

Art. 2.° El Estado auxiliará la construcción de esta línea con la subvención de 25 millones de pesetas, la cual será fija, sean las que fueren las modificaciones que en definitiva se hagan en el trazado con aprobación del Gobierno.

Art. 3.° La línea deberá quedar concluída y dispuesta para la explotación dentro de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de concesión.

El concesionario invertirá anualmente en obras ó en material acopiado en la línea la quinta parte, por lo menos, del presupuesto total aprobado distribuyéndola proporcionalmente en los dos trayectos generales comprendidos entre Teruel y Calatayud y Teruel á Sagunto ó Valencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la inmediata caducidad de la concesión.

En este caso procederá el Gobierno á otorgar nueva concesión en la forma que determina la presente ley.

Art. 4.° El concurso se celebrará en el Ministerio de Fomento ante una Comisión compuesta del director general de obras públicas, que la presidirá el interventor general del Estado; un Senador del Reino de cada una de las provincias de Zaragoza, Teruel, Castellón y Valencia; los Diputados á Cortes de los distritos que ha de atravesar el ferrocarril, y dos funcionarios de aquel Ministerio, uno de los cuales será secretario.

Esta Comisión examinará las proposiciones presentadas, y significará al Ministro de Fomento dentro de quince días la que considere preferible. El Gobierno, en Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, aceptará la que juzgue más ventajosa á los intereses de dichas provincias y á los generales del Estado, reservándose la facultad de desechar todas las presentadas. Estas proposiciones, como el acta de la Comisión, se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 5.° El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=Francisco de Asís Pacheco, presidente.=J. Navarro Reverter.=Tomás M. Ariño.=Carlos Castel.=Trinitario Ruiz y Valarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de montaña de Ategorrieta al monte Ulía.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley relativa á la concesión de un ferrocarril de montaña de Ategorrieta al monte Ulía ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Vicente Machimbarrena y Cogorza la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de Ategorrieta, termine en el monte Ulía, ambos en las cercanías de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlo pueda imponer el Ministro de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 5.° Las obras empezarán dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y quedarán terminadas á los tres años de empezadas.

Art. 6.° Se autorizará el establecimiento del teléfono para el servicio de este ferrocarril, sin perjuicio de establecer dos hilos telegráficos para el servicio del Gobierno si lo estima necesario.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Tirso Rodrigáñez, presidente.=Fermín Calbetón.=José F. Vérgez.=Eduardo Gullón.=Víctor Samaniego, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Guadalajara al límite de la provincia de Madrid ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid, pasando por Marchamalo, Usanos, Fuentelahiguera y Uceda.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=Antonio Ramos Calderón, presidente.=Ricardo de la Puerta.=Rafael López de Oyarzábal.=Juan Felipe Sendín.=Valentín de Céspedes.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Escalona, termine en el Sotillo de la Adrada.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Escalona á Sotillo de la Adrada ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Escalona y pasando por Paredes, termine en el Sotillo de la Adrada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Emilio Nieto, presidente.=José Hernández Prieta.=M. de Burgos y Mazo.=F. Merino.=Valentín de Céspedes.=F. Agustín Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para llevar á cabo el convenio concertado de 22 de Junio de 1891, sobre organización de los terrenos á que el mismo se refiere.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para llevar á cabo el convenio concertado, de 22 de Junio de 1891, sobre urbanización de los terrenos á que el mismo se refiere, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por varios Sres. Diputados, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Ayuntamiento de San Sebastián queda autorizado para llevar á cabo en todas sus partes el convenio concertado por la citada Corporación con los Sres. D. Juan Iribas y D. Tomás Gros en 22 de Junio de 1891, y aprobado por la Junta municipal en 30 de Abril de 1892, para urbanizar los terrenos á que el convenio se refiere, con estricta sujeción al plano aprobado por ambas partes contratantes, y á la Memoria que le acompaña, concediéndosele á éste todas las facultades que le sean necesarias para su realización, sin perjuicio de tercero, y derogación expresa para el objeto de esta ley de las prescripciones de la de 22 de Diciembre de 1876.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Tirso Rodrigáñez, presidente.=Felmín Calbetón.=José F. Vérgez.=Eduardo Gullón.=Víctor Samaniego, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 10 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Nuevo proyecto de presupuesto de Gracia y Justicia: comunicación.

Resolución del expediente de responsabilidad del alcalde y concejales de Alcudia de Crespins, como deudores á fondos municipales; necesidad de dictar una medida general en la materia: pregunta y ruego del Sr. Aparicio.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Aparicio.

Actitud del alcalde de Madrid ante las insinuaciones de la prensa respecto á la dimisión de un visitador de consumos: preguntas del Sr. Osma.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Osma.=Alusión personal del Sr. Figueroa y Torres.=Rectificaciones de los tres señores referidos.

Abono de las cantidades consignadas en presupuesto para subvención de las obras del puerto de Almería: contestación del Sr. Ministro de Fomento á una reclamación del Sr. Pérez Ibáñez.=Rectificación del Sr. Pérez Ibáñez.

Cumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de la provincia de Almería de las disposiciones vigentes en materia de formación de presupuestos y de instrucción de expedientes de arbitrios extraordinarios: pregunta del señor Pérez Ibáñez.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Abono de las cantidades consignadas en presupuesto para subvención de las obras del puerto de Almería: rectificaciones de los Sres. Ministro de Fomento y Pérez Ibáñez.

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba: continúa la discusión de la interpelación pendiente del día anterior.=Concluye la rectificación el Sr. Rodríguez San Pedro.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Se suspende esta discusión, reservándose al Sr. Calbetón el uso de la palabra.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión de la sección 4.ª del de gastos, «Guerra», que quedó suspendida en la del capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Linares Rivas.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Linares Rivas.=Queda retirada la enmienda.=Discusión del capítulo 3.º Discurso del Sr. Marqués de Sardoal en contra.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Quedan aprobados los artículos de los capítulos 3.º y 4.º=Capítulo 5.º=Enmienda del señor Sors.=Observaciones de dicho señor.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de dichos señores.=Se retira la enmienda.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Aznar en contra.=Idem del Sr. Spottorno, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Aznar.=Quedan aprobados los artículos del capítulo 5.º con una enmienda del Sr. Gascón.=Sin discusión se aprueban los artículos de los capítulos 6.º al 18 y el capítulo 1.º adicional.=Capítulo 2.º adicional.=Declaraciones del Sr. San-

chís.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Auñón, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Sanchís.=Manifestación del Sr. García Camisón.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Quedan aprobados el capítulo 2.° adicional, la plantilla y la relación de créditos ampliables.

Supresión del Ministerio de Marina: enmienda del Sr. Llorens.=Declaración del Sr. Presidente.=Manifestación del Sr. Spottorno, de la Comisión.=Discurso del Sr. Llorens en apoyo de la enmienda.=Se suspende la discusión, quedando el Sr. Llorens en el uso de la palabra.

Capítulo 35 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos: se retira el dictamen.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Explotación del trozo de ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita: dictamen.=Queda aprobado.

Capítulo 35 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Fomento»; sección 3.ª, «Gracia y Justicia»: dictámenes.

Carreteras de León á Collanzo; de Gordón á San Pedro de los Barros; de la de León á Boñar á Campo de Caso, y de Saldaña á Riaño: dictámenes.

Enmiendas á los presupuestos de gastos de la Península y de Puerto Rico: primera lectura.

Artículo 15 del proyecto de ley de presupuestos: exposición.

Convenio de división de la dehesa «La Contienda»: proyecto de ley remitido por el Senado.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y veinte minutos.

Abierta la sesión á las dos, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos el nuevo proyecto de presupuesto por obligaciones del Departamento de Gracia y Justicia, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda. (*Véase el Apéndice 1.° á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Voy á dirigir una pregunta y, á la vez, un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En sesión de 14 de Mayo acordó el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins declarar responsables como deudores de fondos municipales por varios conceptos á Eduardo Ferrer y otros, alcalde, concejales, depositario y fiador de consumos que fueron en el año anterior de aquel pueblo. A los cuatro ó cinco días presentaron los interesados en la Alcaldía escrito recurriendo en alzada ante el gobernador, cuyo recurso se les devolvió, á pretexto de no consignar previamente en depósito el importe de las responsabilidades declaradas, mandando seguir adelante el procedimiento de apremio. En nuevo escrito alegaron no ser necesario el depósito, conforme á la Real orden de 19 de Agosto de 1892 (*Gaceta* de 24 de Setiembre de 1892), no obstante lo cual, se desestimó su petición, por lo que se presentó la alzada en el Gobierno civil en 27 de Mayo, bajo recibo, pidiendo la revocación del acuerdo del Municipio y la suspensión de los procedimientos.

Como quiera que el gobernador no tomase ninguna providencia, el Municipio siguió el apremio, procediendo al embargo de bienes (frutos y fincas), y señaló la subasta para los días 24 y 25 de Junio.

Muchas fueron las gestiones para evitarlo, y más aún las personas que intervinieron; pero todo se estrelló ante la pasividad del gobernador, y en su consecuencia, y á pesar de las repetidas protestas ante el Gobierno y el Municipio, el día 24 se subastó el trigo embargado á Eduardo Ferrer; respecto al de los demás, no hubo postor. Tampoco lo hubo para las fincas el 25, y en su vista el Ayuntamiento tiene señalada nueva subasta para el día 12 del presente Julio.

En el ínterin, el recurso de alzada continúa durmiendo el sueño del olvido; y yo acudo al Sr. Ministro de la Gobernación, cuya justificación y celo reconozco, en primer lugar, para que me diga si sabe á qué obedece el retraso de este expediente y para que recomiende al gobernador de Valencia que no deje dormir ese recurso, sino que lo tramite y despache; y en segundo lugar, para que vea si conforme á la Real orden que antes he citado, y en la cual se indicaba la conveniencia de dictar una medida general respecto á la falta de necesidad, por punto general, del previo depósito para entablar recursos contra los acuerdos de los Municipios, de las Diputaciones y de los gobernadores, estima S. S. que ha llegado el momento de realizar esa indicación, para evitar perjuicios como estos. Y en todo caso, ruego á S. S. que estudie el expediente en que me ocupo y procure evitar los inconvenientes, ya en parte irremediables, pero en alguna parte posibles de atajar, porque la segunda subasta no se ha verificado todavía, estando anunciada, como he dicho, para el día 12 de este mes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No tenía conocimiento del objeto de la pregunta de mi querido amigo el Sr. Aparicio; aunque me había anunciado que pensaba dirigírmela en el día de hoy, yo no había podido enterarme del estado del expediente; pero ofrezco á S. S. que hoy mismo preguntaré al gobernador cómo está ese expediente, recomendándole que no retrase ningun trámite más de lo que en la ley está estrictamente prefijado; y por el Ministerio, cuando llegue el caso, será resuelto dentro de los plazos legales y con arreglo á justicia.

Respecto á la conveniencia de que se dicte una medida general resolviendo que no se declare necesario el depósito previo para esta clase de recursos tal como está establecido por la Real orden que S. S. ha citado, me he de limitar á decir á S. S. que estudiaré el asunto con detenimiento; porque me parece

que en principio debe procurarse facilitar al recurrente los medios de llegar á las autoridades superiores con sus reclamaciones; pero yo supongo que cuando mi antecesor el Sr. Fernández Villaverde dictó esa disposición, había en tener presente los abusos que suelen cometerse en esa clase de recursos para eludir responsabilidades que, cuando pasa la oportunidad, puede ser difícil hacer efectivas. De todos modos, yo prometo á S. S. estudiar detenidamente la cuestión; y si la Real orden del Sr. Villaverde necesita alguna modificación, la dictaré, oyendo al Consejo de Estado y asesorándome de aquellas Corporaciones que es justo que en esta cuestión ilustren al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por el ofrecimiento que me hace respecto del expediente de que se trata.

Sólo tengo que decirle que el recurso entablado ante el gobernador de Valencia tiene la fecha de 27 de Mayo, para que S. S. lo tenga presente y vea que en mes y medio ha podido resolverse por el gobernador, cuya pasividad en este asunto es muy de extrañar.

Respecto de la Real orden dictada por el Sr. Fernández Villaverde, debo hacer constar que dicha disposición establecía, en el caso particular á que se refería, que no era necesario el previo depósito; pero al informar esto en el caso consultado, el Consejo de Estado añade que ni la ley provincial ni la municipal exigen este depósito, y se le indica al Sr. Ministro de la Gobernación que vea si en este sentido convendría dictar alguna disposición de carácter general, aclaratorio y de aplicación general: eso es á lo que yo invito al Sr. Ministro que haga, y le agradezco el ofrecimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: La pregunta que tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de la Gobernación el viernes, se ha hecho, en mi sentir, más necesaria cada día que desde aquél ha trascurrido. Se refiere á la situación extraña y sensible creada al excelentísimo señor alcalde de Madrid por su propia impasibilidad ante reiteradas insinuaciones de una parte de la prensa periódica, contándose en ella algún periódico que alardea tan poco de sistemática hostilidad al actual Gobierno, como lo es *El Imparcial*.

En el núm. 9388 de dicho periódico, se le dice al alcalde de Madrid «que favorecía S. E. grandemente á un cabo, pariente de un empleado municipal; que el tal cabo metía el matute, que era una bendición; que el visitador tomó sus medidas para atrapar al cabo, y que el cabo se presentó con una orden de S. E. desautorizando al visitador general y favoreciendo los planes del cabo matutero».

Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Gobernación me cree cuando afirmo que no me hago yo solidario en manera alguna de estas que no sé si llamar indirectas, pero que si lo fueran, se parecerían mucho á las que gastaba el P. Cobos. No. No se encamina mi pregunta ni mi ruego á solicitar del Sr. Ministro de la Gobernación la declaración de que él está firmemente persuadido de que carecen de todo fundamento y son injustísimas estas insinuaciones. De antemano declaro que para mí es innecesaria esa declaración, como creo que también sería innecesaria para todos aquellos para quienes pudiera ser suficiente.

Yo entiendo ahora y siempre el deber del adversario como S. S. entenderá, sin duda, el deber del amigo, y es el de no admitir nunca, ni aun en hipótesis, estas cosas como probables, por si acaso no pudieran luego ser probadas; pero, por lo mismo, entiendo que en el interés de todos está el que no puedan alcanzar ante la opinión cierto crédito de verosimilitud, merced á la que para mí es inexplicable la inercia con que son acogidas insinuaciones de tamaña gravedad.

No cabe desconocer, yo declaro que para mí es evidente la buena fe con que procede el periódico; esté ó no esté en algún error que le induzca en alguna injusticia al acoger en sus columnas esos ataques, lo cierto y lo positivo es que no rehuye ni declina responsabilidades de ningún género; y es evidente, repito, que ese periódico, que no es hostil al Gobierno, cree, entiende, considera posible, si no probable, que no estén desprovistos de fundamento estos cargos, que yo no tengo para qué apreciar en cuanto á su fondo.

En ningún caso sería para mí explicable la impasibilidad con que se escuchan, aun en el caso de que el señor alcalde de Madrid pensara que respondían estos ataques á algún móvil de agravio personal, cosa que no tengo yo para qué suponer ni preguntar, no por eso entiendo que podría dispensarse de recogerlos y de desvirtuarlos.

Cuando los ataques se dirigen á una persona, cabe dentro de la libérrima apreciación de esa persona el recogerlos ó mirarlos con indiferencia, que puede á veces ser desdén. No sucede así cuando los ataques ponen en peligro el prestigio de la autoridad que se ejerce y del cargo que se desempeña.

Este es el caso que examino; y acerca de él me parece tan posible que todos estemos de acuerdo, tengo por tan probable que puedo yo en este instante coincidir con personas con quienes rarísima vez coincidiré en asuntos de otra naturaleza, que observando la que cuando menos es coincidencia de que haya excusado ahora el cargo de concejal un individuo muy distinguido de esa mayoría, no descarto la hipótesis ni extrañaría en manera alguna que me cupiese en este instante la suerte de haber expresado opiniones que también sean las del Sr. Figueroa y Torres.

Y dicho esto, concreto mi pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación en esta sencillísima forma: ¿Cree S. S. que es conveniente que se prolongue la situación en que se ha colocado el señor alcalde de Madrid? ¿Cree S. S. que conduce al prestigio de tan elevada autoridad el dejar sin contestación las repetidas insinuaciones que se relacionan con un documento oficial, cual es la dimisión del visitador general de consumos? Y si S. S. no la entendiera, ¿cuál es, á juicio de S. S., el remedio que á esta situación le cabe?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González):

Voy á procurar contestar á mi amigo el Sr. Osma en los términos que exige la parte concreta de su pregunta, que está formulada en sus últimas frases.

Me pregunta S. S. si creo que es conveniente que se prolongue la situación anómala en que se ha colocado el alcalde de Madrid, el *excelentísimo señor* alcalde ha repetido S. S. tres ó cuatro veces, con una intención que yo respeto y que indudablemente quiere significar algo, porque los alcaldes de Madrid han tenido siempre ese tratamiento, y con ese tratamiento de que yo los considero dignos han ejercido sus funciones; y el que el actual alcalde de Madrid tenga el tratamiento de excelencia, no creo que le obligue á más que á aquello á que ha obligado á todos sus antecesores, y que él sabe cumplir bien y cumplirá como es debido.

Pero en fin, vuelvo á la pregunta del Sr. Osma, que me decía si yo entiendo que puede continuar eso que llama S. S. la apatía del alcalde ante ciertos ataques. Su señoría se ha anticipado á decir que si los ataques tienen carácter personal, el atacado es dueño de mirarlos con más ó menos desdén; pero que cuando los ataques son dirigidos al cargo, el atacado tiene el deber de defenderse. Pues yo tengo que decir al Sr. Osma, respecto de ese particular, que el alcalde de Madrid no ha comprometido ni poco ni mucho el prestigio de su autoridad (*El Sr. Figueroa y Torres pide la palabra*) con eso que S. S. llama su desdén ó su indiferencia.

El alcalde de Madrid ha sido atacado por la prensa; cuando la prensa se ha referido á hechos concretos y cuando la prensa ha hecho objeto de sus ataques ciertos hechos que pueden ó no pueden ser exactos, el alcalde de Madrid ha tenido buen cuidado de que se sometan á los tribunales las denuncias de que ha sido objeto, con lo cual, los autores de las imputaciones estarán en su derecho probándolas; pero si no las prueban, habrán de pasar por calumniadores ó por injuriantes. Si la defensa que el señor Osma echa de menos es una defensa en la prensa por medios análogos á aquellos que se han empleado para el ataque, yo entiendo, dispénseme S. S que así se lo diga, que es más serio, ante esa clase de acusaciones, acudir al terreno judicial, allí donde puede resolverse si, en efecto, las acusaciones son fundadas, ó donde puede ponerse en evidencia la calumnia, que no acudir á medios iguales, que, después de todo, son siempre fáciles, porque el defenderse en la prensa es sencillo; la cuestión es que la opinión haya de guiarse por lo que la prensa le diga ó por lo que realmente se compruebe ante los que son competentes para hacer las declaraciones de certeza ó de inexactitud de imputaciones de esa clase, que son los tribunales.

No veo, pues, en el alcalde la indolencia de que el Sr. Osma se quejaba; creo que con la dignidad que corresponde á quien tiene la conciencia de cumplir con su deber y de quien no ha tolerado abusos, ha hecho lo que las autoridades deben hacer en casos semejantes, que es tener calma ante esa clase de ataques, tener conciencia de sus deberes, tener conciencia de la legalidad de sus actos y esperar á que en su día se pronuncien los fallos que deban pronunciarse. Yo no encuentro en esto ninguna indolencia que sea censurable.

Me dirá S. S. que entretanto la opinión puede extraviarse. Ya lo sé; pero si á título de no permitir que la opinión se extravíe se va á descender al terreno de desmentir por los mismos medios, y sin prueba de ninguna especie, hechos que sin prueba se hayan alegado, créame S. S., el prestigio de la autoridad queda mucho peor parado en el segundo caso que en el primero.

El Sr. Figueroa ha pedido la palabra, supongo que aludido por el Sr. Osma, que me parece que deliberadamente le aludía. (*El Sr. Osma*: Ha sido por la coincidencia de su dimisión del cargo de concejal.) Por la coincidencia de la dimisión, dice S. S. Yo tengo noticia de la dimisión de mi querido amigo el señor Figueroa, porque ha tenido la bondad de anunciármelo en una carta particular; pero debo decir á S. S. que la dimisión del Sr. Figueroa no tiene nada que ver con la indolencia ó no indolencia del alcalde en su propia defensa.

El Sr. Figueroa puede ver de distinta manera que el alcalde cuestiones pendientes en el Ayuntamiento, y como el Sr. Figueroa tenía una excusa legítima para no continuar siendo concejal, ha hecho uso de ella, sin que esto implique que el Sr. Figueroa crea que el alcalde no se defiende lo suficiente de esa clase de ataques de los periódicos, de que no se libra ningún alcalde desde hace mucho, y creo que no se libraría aunque bajara á ser alcalde un santo de la corte celestial.

Espero oir á mi amigo el Sr. Figueroa, para hacerme cargo de aquello en que la dimisión de S. S. esté relacionada con lo que ha sido objeto de la pregunta.

Por lo pronto, á mí me basta decir que, en mi opinión, el Gobierno nada tiene que hacer en este asunto, que el Gobierno cree que el alcalde se ha colocado en una posición seria y digna ante esos ataques de la prensa, esperando á que sobre ellos pronuncien su fallo los tribunales, á los cuales se ha sometido alguno de esos ataques, y que, hasta ahora, el Gobierno entiende que el alcalde conserva todo el prestigio de su autoridad, que no puede estar á merced de ataques de esa naturaleza mientras no se prueben en la única forma en que pueden y deben probarse.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OSMA**: Como el Sr. Ministro de la Gobernación tuvo la bondad de reconocer en sus primeras palabras el carácter anómalo de la situación que se ha creado el señor alcalde, quiero ante todo decirle que no cupo ni asomo de ironía en el tratamiento que dí á esa para mí, personalmente, dignísima persona. Fué buenamente que, desconfiando de mi memoria, y proponiéndome leer, como leí, el texto mismo de aquellas insinuaciónes, usé naturalmente del tratamiento de excelencia, el mismo que á renglón seguido y en todo el artículo le daba el periódico.

¿Entiende de veras el Sr. Ministro de la Gobernación que con los ataques, de que, con efecto, es difícil que se libre siempre una autoridad como el alcalde de Madrid, no se compromete en manera alguna el prestigio de su autoridad? Permita el señor D. Venancio González que yo le haga en esto una distinción. Cuando los ataques se dirigen á hechos concretos, cuando aluden con repetición é insistencia á documentos de carácter público, como lo es la dimisión motivada de un visitador de consumos, cuando una y otra, y hasta tres veces, se reproducen estas concretas afirmaciones en un periódico, no puedo yo entender que no merma algo en la opinión,

que tan fácilmente se extravía, el prestigio de una autoridad que permanece impasible aunque no esté resignada. Decía S. S. que los ataques de esta índole sólo se pueden recoger cuando se refieren á hechos concretos. ¿Es que para el Sr. Ministro de la Gobernación no es un hecho concreto la dimisión del visitador? ¿No son otros tantos hechos concretos estos artículos?

Yo, hasta oir las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernación, estaba dispuesto á decir que la única forma de defensa que echaríamos nosotros de menos sería aquella que entendiese S. S. que procediese; pero al escuchar, en la contestación que ha tenido la bondad de darme, la afirmación de que S. S. cree que la autoridad á que me he referido, el señor alcalde de Madrid, ha hecho todo aquello que de él ha podido esperarse ó demandarse, me coloca en la necesidad, que lamento, de disentir completamente de esa apreciación de S. S. Yo no creo que sea cuestión indiferente la de que se pueda extraviar una opinión que con demasiada facilidad se inclina ya á esos extravíos; por eso dije, aludiendo directamente al Sr. Figueroa y Torres, que entendía yo que en esta cuestión cabía muy bien que todos, absolutamente todos, estuviésemos en el fondo conformes; ignoraba yo los fundamentos de la dimisión del Sr. Figueroa y Torres, que conoce, y que, anticipándose al autor, nos ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernación. Lo que yo afirmé es, que cabe muy bien que en asunto de esta índole, tratado, como yo, cuando menos, he procurado tratar éste, con ausencia absoluta de toda pasión, con independencia absoluta de todo alcance político, que es muy fácil que coincidamos todos, y que desde luego, en cuanto á la opinión que me merece la actitud del actual señor alcalde de Madrid, me quepa la honra de coincidir con el Sr. Figueroa y Torres; y no digo más, porque no dudo que el Sr. Figueroa se proponga aclarar este asunto, por lo que á S. S. se refiere.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa Torres tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA Y TORRES**: Habiendo presentado la renuncia del cargo de concejal, principalmente porque no tengo deseos de volver á ocuparme ni á intervenir en nada de lo que á la gestión del Ayuntamiento de Madrid se refiera; habiendo presentado esta renuncia, más especialmente por el deseo de no tener que combatir, ni censurar, ni criticar la gestión del actual alcalde, claro es que yo he de ser muy breve al evacuar la alusión que el Sr. Osma ha tenido la bondad de dirigirme.

Lo único que puedo hacer es, afirmar la satisfacción grande con que he hecho uso del derecho que la ley me concede para renunciar el cargo de concejal; y que si he hecho esta renuncia, no ha sido tan sólo porque crea que el actual alcalde de Madrid esté en una situación más ó menos desairada ante los ataques de la prensa. No; porque, al fin y al cabo, si los ataques de la prensa son infundados, el alcalde de Madrid poco tiene que hacer, no tiene para qué defenderse, bástale con una sencilla negativa; y si los ataques de la prensa son fundados, si son verdaderos los cargos que se le dirigen, por mucho que el alcalde de Madrid diga y quiera esforzarse, no se destruirá lo fundamental de esos cargos.

Yo, disintiendo (ya lo ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación con verdad, y no tengo para qué ocultarlo), disintiendo, quizás con equivocación, de la marcha que el actual alcalde está siguiendo en algunos determinados puntos, no en todos; disintiendo de la marcha que sigue en algunos asuntos, relativos en su mayor parte á cuestiones interiores del Ayuntamiento, á cuestión de personas, como no estaba en el caso de atacarle en la forma en que lo he hecho con otros alcaldes, por ser correligionario y muy amigo suyo, he hecho uso del derecho que tengo á renunciar el cargo de concejal, por ser Diputado, para dejar que libre y desahogadamente, como corresponde á su elevada autoridad, siga practicando su gestión al frente del Ayuntamiento de Madrid; deseándole, por mi parte, ya que no pueda seguir prestándole ayuda, la mejor suerte en el desempeño de sus funciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Como el Congreso habrá podido apreciar por las palabras que acaba de pronunciar mi querido amigo el Sr. Figueroa, está muy lejos de haber fundado su dimisión en la situación que al alcalde de Madrid hayan podido crear los ataques de la prensa (*El señor Osma*: Pido la palabra), y de los cuales cree el Sr. Osma que no se ha defendido con la energía y actividad debidas.

El Sr. Figueroa y Torres ha creído que podía llegar el caso de tener que disentir públicamente del alcalde en algunos puntos de vista interiores de aquella Corporación, respecto de los cuales ha hecho al alcalde y me ha hecho á mí las indicaciones que cumplen á su nobleza y caballerosidad; y queriendo impedir que ese momento llegara y queriendo también impedir verse en el trance de tener que hacer la oposición al alcalde respecto de algún proyecto más bien de orden interior del Ayuntamiento que de otra clase, ha hecho uso del derecho que tenía para dejar el Ayuntamiento. Yo no tengo en esto que decir nada á mi amigo el Sr. Figueroa y Torres; respeto, como debo respetar, su resolución, entendiendo que al conducirse de esa manera se ha conducido, como se ha conducido siempre S. S., con la caballerosidad y la lealtad que le son propias. Lo que no creo es que esté en su derecho mi amigo particular el Sr. Osma, valiéndose de la actitud del Sr. Figueroa dentro del Ayuntamiento para convertirla en cargo contra el alcalde; porque desde el punto y hora en que el señor Figueroa ha creído que no tenía por qué disentir del alcalde en tal ó cual cuestión, claro es que en realidad no tiene disentimiento; porque si lo tuviera, el Sr. Figueroa y Torres hubiera expuesto su opinión con entera libertad en el Ayuntamiento, el alcalde habría sostenido la suya, y habría prevalecido la opinión de la mayoría, como sucede siempre en esta clase de Corporaciones.

De manera que no hay derecho para interpretar la dimisión del Sr. Figueroa como provocada por la conducta del alcalde, y menos por la campaña que la prensa haya emprendido contra el alcalde. Esto último me interesaba á mí hacer público, y yo tenía necesidad de hacerlo constar claramente, para lo cual me ha facilitado los medios el Sr. Figueroa y Torres, que me había anunciado su renuncia.

Ahora, de todo este asunto no queda más, sino que, en opinión del Sr. Osma, ante la dimisión del visitador general de consumos, el alcalde no está en

situación airosa, dados los comentarios que sobre esa dimisión ha hecho la prensa. Pues yo diré á S. S. que el alcalde obra prudente y cuerdamente, esperando que el Ayuntamiento tome su resolución sobre esa dimisión y acuerde lo que crea conveniente sobre ese punto, demostrando cuál ha sido su opinión respecto á la actitud del alcalde en el caso de que se trata, y á si permanece incólume el prestigio de la autoridad del alcalde habiendo adoptado la resolución que haya podido adoptar frente á las insinuaciones de la prensa. Si el Sr. Osma no tiene, según ha dicho, más propósito que el de que no se debilite la autoridad del alcalde de Madrid, comprenda S. S. que el mejor medio para lograr este fin es dejar expedito el ejercicio de las facultades de cada cual, y no venir á dar importancia en sitio de la resonancia de éste á lo que no puede tenerla, á la dimisión de un visitador de consumos, dependiente del Ayuntamiento, que al fin y al cabo no es más que un dependiente del alcalde, el cual estará en su derecho denunciando actos que á él le parezcan censurables, y á los que él juzgue que el alcalde no ha aplicado un correctivo eficaz; pero á los que no puede darse importancia, ni menos á las denuncias de la empresa sobre ese particular, entretanto no queden comprobados debidamente los hechos.

Yo sigo entendiendo que el alcalde ha obrado con la circunspección debida, disintiendo en esto del Sr. Osma, que califica esta conducta de indolente; yo sigo entendiendo que es necesario que todos esperemos á que llegue el momento de poder juzgar sobre el asunto, sin dejarnos impresionar por esos primeros momentos en que á la opinión pública se procura llevarla de aquí para allá, como ha venido sucediendo hasta ahora en los actos mejor explicables de las autoridades municipales de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Dos palabras nada más. Yo siento profundamente no poder estar conforme con el señor Ministro de la Gobernación en ninguno de los dos puntos concretos que ha expuesto al rectificar.

Yo creo que estaba dentro de un natural y perfectísimo derecho al suponer que pudiera existir alguna relación entre la dimisión del Sr. Figueroa Torres y estas insinuaciones de la prensa; pero no quiero, ni con una sola alusión que reiterase, subrayar ni quitarle nada á la elocuentísima prudencia con que se ha expresado el Sr. Figueroa Torres. Si el Sr. Figueroa Torres acepta la interpretación que de su actitud da el Sr. Ministro de la Gobernación (*El Sr. Figueroa Torres*: Pido la palabra), es decir, si cree que de ella no se puede deducir censura para la actitud actual del alcalde de Madrid, yo creo que serán poquísimas las personas que así lo entenderán.

El segundo punto nace, sin duda, de verdadera falta de expresión por mi parte. A mi juicio, no le crean situación anómala ni situación difícil al alcalde de Madrid los ataques de que es objeto por parte de la prensa de Madrid, ataques que me anticipo á decir que me creo en el deber de considerar que pueden ser apasionados, pueden ser infundados, pueden ser injustos, mientras otra cosa no se pruebe. No; la situación difícil se la crea él mismo con su actitud enfrente de esos ataques; sobre los ataques, yo no tengo que aventurar opinión propia, mucho menos en este instante, y enfrente de la opinión que parece formular el Sr. Ministro de la Gobernación. Lo único que digo y repito, lo único que á mí en este instante me compete afirmar, es que la actitud y la situación que ella crea son verdaderamente sensibles; por tanto, las deploro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa Torres tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA Y TORRES**: No solamente no es acto de hostilidad contra el alcalde la renuncia que he presentado del cargo de concejal, sino que, como he manifestado á él mismo por escrito, es una prueba de deferencia á su persona; pues siendo el alcalde de Madrid amigo mío, mereciéndome toda clase de respetos, y no pudiendo yo continuar en el Ayuntamiento prestándole mi apoyo; antes, por el contrario, habiendo llegado el caso de combatirle quizás con rudeza, y no queriendo combatirle ni criticarle, por ser amigo, y sobre todo por ser correligionario; y por otra parte, siéndome muy duro guardar silencio, he optado, en aras de la amistad y de mis deberes políticos, por renunciar el cargo de concejal.

Por lo que respecta á los términos y conceptos de la dimisión del visitador general de consumos Sr. Rodríguez, nada puedo decir, pues no tengo conocimiento oficial ninguno de ella, pues de la misma no se ha dado cuenta al Ayuntamiento. (*El señor Osma*: Pido la palabra.) Por tanto, este acto no podía influir en mí para hacer renuncia del cargo de concejal; si ha habido coincidencia entre mi dimisión y los actos á que se refiere el Sr. Osma, ha sido tan sólo mera coincidencia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Antes de hacerme cargo de las últimas palabras del Sr. Osma, que por lo visto trata de hablar de nuevo, puesto que ha pedido la palabra, perdóneme S. S. que me atraviese para pedir dos palabras de aclaración á mi querido amigo el Sr. Figueroa y Torres.

Creo haber deducido con exactitud de lo que S. S. ha dicho, que su dimisión no se refiere á acto alguno anterior de los del alcalde de Madrid, sino que, por el contrario, previendo que el alcalde de Madrid, en ciertas cuestiones interiores del Ayuntamiento (*El Sr. Céspedes pide la palabra*), había de tomar actitud determinada, el Sr. Figueroa y Torres, antes de ponerse enfrente, por disentir del alcalde, ante esos propósitos, ha creído que debía presentar su dimisión. Siendo así las cosas, es evidente que el Sr. Osma no ha tenido derecho para sacar ningún partido de la dimisión del Sr. Figueroa y Torres para atacar los actos anteriores del alcalde. Esto es lo que yo deseo que se consigne previamente á las manifestaciones que el Sr. Osma trata de hacer, cuando ha pedido la palabra últimamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Osma.

El Sr. **OSMA**: Es tan evidente que mi objeto y ánimo no eran sacar improvisado partido de la dimisión del Sr. Figueroa y Torres, como que yo anuncié mi pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación el viernes, y tuve conocimiento puramente accidental de la dimisión del Sr. Figueroa en el día de ayer.

Ofrezco al Sr. Ministro de la Gobernación y aseguro á mi amigo particular Sr. Figueroa Torres, que

no sacaré deducción alguna de su dimisión que no sea la que sacará todo el mundo; mas como en sus últimas palabras entreveo la posibilidad de que aquí exista alguna mala inteligencia, de que seamos las víctimas el periódico, el Sr. Figueroa y Torres, el Congreso por la molestia que le ocasiono, y sobre todo el señor alcalde de Madrid, quiero hacerle al señor Ministro de la Gobernación, para salir de dudas, esta otra y también sencilla pregunta. El Sr. Figueroa no ha tenido conocimiento oficial, siendo concejal, de aquella dimisión del visitador. Yo le pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿existe ese documento? ¿son exactos los términos en que se dice estaba redactada según se han publicado? ¿tiene el Sr. Ministro de la Gobernación inconveniente en traer ese documento al conocimiento del Congreso?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No puedo contestar categóricamente al Sr. Osma. Cuando un dignísimo individuo del Ayuntamiento no sabe si esa dimisión es cierta, comprenderá S. S. que por una razón igual, y aun superior, nada tiene de particular que yo lo ignore. Lo que puedo prometer es pedir ese documento, y puesto que S. S. lo desea, traerlo á la Cámara, aunque entiendo que sería conveniente que no viniera hasta que el Ayuntamiento hubiera dictado su acuerdo y el documento tuviera estado administrativo para venir; pero, por mi parte, no puede haber inconveniente alguno en que venga, si el documento existe; porque repito que sobre eso no tengo de ciencia propia noticia alguna, como no la tiene mi amigo el Sr. Figueroa y Torres.

El Sr. **OSMA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su ofrecimiento de traer al Congreso el documento en cuanto averigüe que realmente existe; claro es que, si no existiera, no estaría llamado el Ayuntamiento á conocer de él, según parece indicar S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Voy á contestar á una pregunta que hace días me dirigió el Sr. D. Emilio Pérez respecto á atrasos de la Junta del puerto de Almería.

Debo decir á S. S. que, según está hoy organizado ese servicio, no hay en este momento atraso alguno para ninguna Junta de puertos, naciendo sin duda la diferencia de apreciación entre S. S. y la Dirección, de un hecho muy natural. Cuando se giran fondos á las Juntas de puerto y éstas no tienen certificados de obras en que emplear aquel dinero, no es que quede debiendo la Dirección para ulteriores certificados, sino que dentro de la consignación de cada año se da por liquidada la cantidad gastada y se va continuando hasta el fin de la suma adjudicada á cada Junta de puerto; y siendo esto así, claro está que al final del ejercicio ó al final de la obra total, no puede haber pendiente de pago más que una cantidad, la que está asignada á cada puerto, y que por consiguiente no puede haber atraso en el pago, porque los pagos no se hacen por años, sino por obras totales. Sin embargo, habiendo yo preguntado el estado en que esas obras se hallan, resulta que la Dirección está ya en disposición de poder admitir los certificados de obras por la mayor cantidad posible dentro de la consignación, á fin de que las obras de aquel puerto marchen con la actividad posible.

Hubiera podido contestar por escrito esto; pero yo no deseaba hacerlo de este modo; sobre todo, porque estas manifestaciones las hubiera hecho verbalmente á S. S si el día que tuvo la bondad de ir al Ministerio hubiera preguntado, como yo creía que habíamos convenido, por el director, para que después de examinado el expediente hubiera yo podido intervenir en su resolución. Sirva esto de disculpa, si realmente S. S. ha creído que no le he recibido, después de darle una cita para el Ministerio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Había pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; pero habiendo contestado el señor Ministro de Fomento á una pregunta que tuve el honor de formular la otra tarde en relación con su Departamento ministerial, ha de permitirme el señor Presidente que antes de hacer la pregunta y el ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, conteste al Sr. Ministro de Fomento.

Desde luego yo respeto mucho el criterio de S. S. en punto al abono de las obras ejecutadas en el puerto de Almería; pero de seguir el criterio de S. S., resultará que debiendo seguir el contrato, ejecutará el contratista la obra precisamente dentro del término de siete años, llegará el último y no se le podrá pagar la cantidad consignada para la realización de la totalidad de las obras, y desde el momento en que el contratista tenga por evidente que para amortizar un capital, como el que ha de amortizar, no ha de percibir por él intereses de ningún linaje, paralizará la obra, creando un perjuicio grave á la capital, y además determinando esto el dejar á una infinidad de familias jornaleras sin trabajo. Así, pues, siendo la cantidad que ha dejado de enviarse á la Junta de obras del puerto de Almería la de 525.000 pesetas, yo quisiera merecer del Sr. Ministro de Fomento, si es que tiene medio legal, que, al menos para evitar este grave peligro que amenaza á Almería, viera la manera de enviar, si no toda esa cantidad, alguna parte de ella.

Por lo demás, yo acepto y me doy por satisfecho con la explicación que S. S. ha tenido la bondad de darme; pero el otro día, cuando estuve, llamado por S. S., en el Ministerio de Fomento, hube de celebrar una ligera conferencia con el director de obras públicas, y una vez celebrada, éste me rogó que pasara á ver á S. S., en cuyo acto le envié un recado con un portero del Ministerio, que después me dijo que S. S. no podía recibirme. Estos son los hechos de que yo puedo testificar á S. S.; pero sea lo que quiera, á mí me basta, y quedo satisfecho, con la explicación que S. S. ha tenido la bondad de darme; y ahora voy, con el permiso del Sr. Presidente, á dirigir la pregunta y el ruego que me había propuesto formular al Sr. Ministro de la Gobernación.

Sabe S. S. mejor que yo, por su larga experiencia administrativa, los graves abusos que venían cometiéndose por los Municipios de España en la formación de los presupuestos que han de regir cada año

económico y en la instrucción de los expedientes sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de esos presupuestos. Para corregir esos abusos fueron dictadas varias Reales órdenes en 1889, 1890 y 1892; pero hecho cargo S. S. del Ministerio de la Gobernación, reconoció, como era consiguiente, que todas estas Reales órdenes eran ineficaces para corregir aquellos abusos y aquellas corruptelas, y con fecha 15 de Febrero de este año dió una orden expresiva y terminante, en la que se establecía el plazo dentro del cual los Ayuntamientos deben formar sus presupuestos y someterlos á la aprobación superior, así como las formalidades que exigen los expedientes sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de esos mismos presupuestos.

Según la disposición 4.ª de esa Real orden de 15 de Febrero, refrendada por el actual Sr. Ministro de la Gobernación, se estableció que los Ayuntamientos han de presentar los expedientes de arbitrios extraordinarios, cuando á ellos tengan que recurrir para cubrir el déficit de sus presupuestos, antes del 1.º de Julio, en la inteligencia de que los que no se presenten antes de esa fecha no serán autorizados por el Ministerio de la Gobernación.

Ahora bien; en la provincia de Almería hay muchos Ayuntamientos que no han presentado aún ni los presupuestos ni los expedientes de arbitrios extraordinarios, y otros que con fecha posterior al 1.º de Julio han entregado en el Gobierno civil de la provincia unos expedientes trasnochados de esos mismos arbitrios, que pueden determinar alguna irregularidad, y que, indudablemente no responden á las necesidades legítimas del presupuesto. Como de permitirse esto, pudiera ocasionarse un grave perjuicio al vecindario contribuyente de cada pueblo, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿está S. S. dispuesto á que se cumpla la regla 4.ª de esa Real orden dictada por S. S. en 15 de Febrero de este año? Y si S. S está dispuesto á ello, yo me permito regarle dé las órdenes oportunas dentro de su Departamento ministerial para que ningún expediente de arbitrios extraordinarios que resulte presentado después del 1.º de Julio sea aprobado.

Este es el ruego que yo me permito hacer al señor Ministro de la Gobernación y estas las preguntas que tenía que dirigirle.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Puedo contestar á las preguntas que acaba de dirigirme el Sr. Pérez Ibañez con tan perfecto conocimiento de causa, cuanto que, merced al trabajo que me he tomado en los últimos días, robando al descanso el tiempo necesario para que no quede atrasado ningún expediente de arbitrios extraordinarios, en el día de hoy están despachados y firmados todos los que han entrado en el Ministerio. Por consiguiente, si de la provincia de Almería vienen algunos fuera de plazo, como vendrán de otras provincias, porque á pesar de la Real orden de Febrero á que S. S. se ha referido, es difícil conseguir que los Ayuntamientos llenen este servicio con la puntualidad debida, por más esfuerzos que se hagan; si de esa provincia, repito, como de otras, vienen fuera de plazo algunos expedientes de arbitrios extraordinarios, yo procuraré que se examinen con el detenimiento debido, para poder averiguar si los retrasos dependen de que se haya tratado de burlar la ley en algunos puntos ó de que se haya hecho tarde lo que hubiera podido hacerse temprano.

En este caso, esté S. S. seguro que no pasará nada que no deba pasar; pero si el retraso depende exclusivamente de esa morosidad de los Ayuntamientos ó de dificultades que lícitamente les hayan ocurrido, S. S. comprenderá que no hemos de dejar indotados los presupuestos municipales por esas deficiencias de los Ayuntamientos, y que podremos corregir esas faltas administrativamente, imponiéndoles el castigo á que haya lugar según la ley, por la moratoria; pero que no es cosa de dejar el presupuesto indotado sólo porque los expedientes de arbitrios lleguen tarde. Yo aseguro á S. S. que ninguna dilación injustificada quedará sin corrección ni prevalecerá tampoco ninguna dilación que haya tenido por objeto vulnerar la ley y desviar la responsabilidad en esta materia de los Ayuntamientos.

Es lo único que puedo contestar á S. S.; porque no habiéndose referido á caso concreto ninguno, sólo tengo que repetir lo que dije en mis primeras palabras: como no hay nada pendiente, como estamos al día en ese servicio, es difícil que yo sepa, respecto de lo que se haya presentado después de 1.º de Julio que acaso no haya llegado todavía al Ministerio, qué es lo que puede disponerse en cada uno de los casos á que S. S. se haya querido referir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Doy las gracias al señor Ministro de la Gobernación por su benevolencia al contestarme; pero me parece que la contestación de S. S. no corresponde á mi pregunta. Porque en esa Real orden dictada por S. S. se establecen los trámites y los plazos en que deben presentarse los presupuestos municipales y los expedientes de arbitrios, prescribiendo que, dentro de la primera decena de Marzo se han de formar esos presupuestos, y si hubiese déficit y, por consiguiente, necesidad de la formación de presupuestos extraordinarios para cubrirlos, se formen los expedientes de arbitrios simultáneamente y se acompañen á los presupuestos, y que en fin de Marzo se encuentren ya en el Ministerio de la Gobernación para su aprobación ó desaprobación. Y de seguir el criterio que indica el Sr. Ministro de la Gobernación, no valía la pena de haber dictado esa Real orden, porque esos plazos quedan perfectamente ilusorios. Ya saben los Ayuntamientos que, con la Real orden ó sin ella, pueden formar los presupuestos y los expedientes de arbitrios extraordinarios cuando lo tengan por conveniente; porque ya sabe el Sr. Ministro que no es posible encontrar un Ayuntamiento de España que no sea capaz de justificar de algún modo la causa de su negligencia en el cumplimiento de sus deberes; y además, como estos expedientes á que me he referido han sido formados con posterioridad á los presupuestos municipales, y acaso alguno después de estar aquéllos aprobados, creo yo que no se necesitan grandes esfuerzos para que S. S. reconozca que esos expedientes de arbitrios, trasnochados, no pueden tener cabida en el sentido de su aprobación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González):

Nada más que para decir al Sr. Pérez Ibáñez que los expedientes de arbitrio trasnochados, como S. S. ha dicho, no tendrán cabida en el Ministerio, como no se justifique que la demora ha procedido de causa independiente de los Ayuntamientos; y que yo estimo en mucho esta excitación de S. S., que supongo se refiere á todos, absolutamente á todos los Ayuntamientos de la provincia de Almería (*El Sr. Pérez Ibáñez*: A todos, sin excepción) que hayan incurrido en igual falta.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Quería solamente decir al Sr. Pérez Ibáñez, que tendré en cuenta sus observaciones, haciendo estudiar de nuevo el expediente para ver si puedo evitar lo que S. S. indica, á saber: que haya diferencia entre el plazo total para la construcción de las obras y el plazo total para la entrega de la subvención.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ:** Doy las gracias al señor Ministro de Fomento por el ofrecimiento que acaba de hacer.

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúa la discusión de la interpelación pendiente (*Véase el* Diario *núm. 75, sesión del 9 del actual*), y el Sr. Rodríguez San Pedro en el uso de la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO:** Señores Diputados, al reanudar el debate pendiente con el Sr. Ministro de Ultramar, no repetiré nada de lo que tuve el honor de manifestar en la tarde última respecto de algunos puntos de cierto carácter de generalidad, que, en rigor, si servían para determinar la situación en que nos encontrábamos la mayoría de los Diputados del partido unión constitucional de la isla de Cuba, no conducían directamente al esclarecimiento de aquellos extremos que más importan para los fines de la presente interpelación.

Me ocupaba, de uno de esos puntos en cuanto se enlazaba más directamente con el debate actual, cual era el de si los proyectos presentados por el señor Ministro de Ultramar para la organización del gobierno y administración de la isla de Cuba eran ó no continuación del que anteriormente había presentado el Sr. Romero Robledo; y hube de manifestar que eran continuación, en cuanto seguían en el orden del tiempo; pero que, en rigor, lo propuesto por el Sr. Ministro de Ultramar contradecía por entero el fin y la tendencia de las reformas á que S. S. se había referido; y en este sentido, iba yo á indicar alguna cosa respecto á una manifestación del señor Ministro de Ultramar, que pretendía encontrar coincidencias entre aquellos proyectos y el proyecto actual.

Ya comprenderá S. S. que me refiero á la afirmación de que por aquellos proyectos, y especialmente por el presupuesto, que, aunque no en la forma en que fué presentado, se aprobó por las Cortes el año pasado, se dejaban algunos servicios de carácter local al cuidado de las Diputaciones provinciales; esto creía el actual Sr. Ministro de Ultramar que era precedente invocable para la centralización verdadera que S. S. trata de llevar á esos mismos gastos y servicios locales por medio del proyecto que en esta legislatura ha sometido á la consideración de las Cortes.

Ya en otra ocasión tuve el honor de decir á S. S. que aquel pensamiento había sido grandemente modificado por las Cortes mismas, y que no podía, por tanto, considerarse este problema bajo el aspecto del proyecto ó de la propuesta, sino de la resolución legislativa; resolución que no iba seguramente en la dirección que S. S. tuvo á bien indicar; pero de todas maneras, entre dejar servicios puramente locales para que fueran realizados por organismos locales también, como son las Diputaciones provinciales de cada una de las provincias de la isla, y encerrar esos servicios en una centralización verdadera para la unidad de Cuba, como S. S. propone, hay una distancia tan inmensa, que basta indicarla para que las manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar no puedan prevalecer, cuando menos en este punto.

Pero sea de esto lo que quiera, yo tuve el otro día la honra de manifestar que no me proponía por entonces, ni era siquiera pertinente, discutir el proyecto de organización del gobierno y administración de la isla de Cuba que S. S. había sometido á la deliberación de las Cortes; y no siendo esta ocasión oportuna para verificar esta discusión, claro está que bastan indicaciones ligerísimas para señalar la dirección, el pensamiento de cada uno, en cuanto al presente debate se refiera.

Yo tomaba el hecho de la presentación del proyecto por la influencia que en la marcha política, que en la marcha general de las cosas, que en la dirección de los espíritus se había manifestado en la isla de Cuba, como necesariamente se tenía que manifestar en la Península. Desde este punto de vista encaminaba mis observaciones á censurar la conducta que se observaba en presencia de ese proyecto, para hacer que prevaleciese de una ó de otra manera, por personas que debían estar y estaban sometidas á la censura de las Cortes. Y queriendo dar explicación á aquellos hechos notorios y públicos que yo había tenido el honor de traer á la memoria del Congreso, S. S., con la habilidad que le es propia, indicaba que si en efecto había habido fluctuaciones de opinión, había sido por resultado de comunicación equivocada é imperfecta, por consecuencia de noticias insuficientes del proyecto de S. S., lo cual había motivado que por de pronto se manifestara un movimiento de opinión contra el proyecto; movimiento que en ese mismo acto S. S. reconocía que había existido, pero que había podido ser rectificado, no por hechos de ningunas otras personas, no por impulsos diferentes, sino por reacción de la opinión misma, efecto del conocimiento más perfecto de las cosas, que esa opinión había podido tener.

Sobre este punto, permítame S. S. que le diga que con propender yo siempre á creer como plenamente exacto cuanto S. S. manifieste, S. S. cae en lo inverosímil; porque verdaderamente sería extraño que con los medios de comunicación que no solamente tiene á su disposición el Gobierno, sino que está en el deber de utilizar, en tanto cuanto se refiere á la tranquilidad material y moral de los países que gobierna, se anticipase nadie á S. S. para dar un conocimiento exacto de lo que fuera el proyecto en

las provincias de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues de esto me acuso.) Siempre es bueno que S. S. se declare confeso en alguna parte, por más que yo no crea que por eso el Congreso deba imponerle la sentencia.

En fin: resulta que es el hecho cierto, resulta que tocaría en la inverosimilitud el suponer que nadie pudiera ser más diligente, ni nadie pudiera tener á su disposición más medios de comunicación con la isla de Cuba que los que podía tener el señor Ministro. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Era demasiado caro, y me abstuve de telegrafiar.) Podrá ser; pero como en definitiva este proyecto, en cuanto puede tener de censurable ó de loable, descansa sobre una estructura que está determinada con una palabra sola, no representaba un cuantioso gasto la comunicación telegráfica de esa palabra para que en la isla de Cuba supieran á qué atenerse. Porque no había necesidad de comunicar más que lo siguiente: en lo sucesivo, no habrá en Cuba provincias, no habrá más que una isla, considerada ella única como organismo administrativo. Siendo esta la base del proyecto, con sólo indicar esto se determinan dos tendencias completamente diferentes: los que quieran la unidad insular, aplauden; los que no quieren la unidad insular enfrente de la unidad nacional, combaten.

Véase cuán sencillo era el medio de comunicar por el cable á la isla de Cuba, en toda su extensión sustancial, los propósitos de S. S.; y véase, por consiguiente, cuán fácilmente se hubiera podido evitar que llegasen á Cuba noticias distintas, que necesariamente habían de determinar la formación de diferentes opiniones.

Pero no es extraño que así sucediera, porque el Sr. Ministro padece una obsesión muy singular. Cuando trata de problemas de esta importancia, considera que se necesitan tomos enteros para determinar la perfecta noción de las cosas que se discuten. Y no es así. Estamos aquí en el mismo caso en que se estaría en un país en que, estando entablada la lucha entre la Monarquía y la República, un Gobierno monárquico proclamase un día la República; paréceme que no sería necesario enviar la Constitución republicana á todos los ámbitos de la tierra para que tuvieran noticia exacta del cambio que en la política del país se había verificado, y que bastaba con que se dijese que se había proclamado la República, para que las opiniones todas se manifestasen con perfecta integridad y con total conocimiento de las cosas.

Pues bien; S. S., después de estar atribuyendo los movimientos de la opinión de Cuba á ese fenómeno singular del silencio de S. S. y de la comunicación apresurada y errónea de los demás, decía: que lo que ha sucedido no tenía más remedio que suceder; porque desde el instante en que existen en el partido de unión constitucional, dado que examinamos ahora principalmente lo que al partido de unión constitucional afecta; desde el momento, repito, en que existen en el partido de unión constitucional de la isla de Cuba una derecha y una izquierda, á alguno de esos dos extremos tenía que inclinarse; y claro está que si se inclinaba á la derecha, cosa que no sucedería aun con un Gobierno conservador, esta era la suposición de S. S., la izquierda protestaría enérgicamente, y si, por el contrario, se inclinaba á la izquierda, como S. S. entiende que debía verificarlo, la derecha había de estallar en protestas, como ha estallado, con conocimiento más ó menos perfecto de los hechos.

Aquí está, Sr. Ministro de Ultramar (y ya deploro tener que hacer esa reflexión tan sencilla á entendimiento tan perspicaz como el de S. S.), aquí está el error fundamental sobre que veo que camina S. S., que es, como decía alguno de mis distinguidos compañeros la otra tarde, el desconocimiento de lo que es ese organismo político que se llama partido de unión constitucional en Cuba.

Porque, en efecto; si S. S., no pretendiendo dar como una especie de golpe de Estado con esta diligencia, con esta rapidez y con esta sorpresa con que quiso traer á la Cámara proyectos de la mayor importancia, no reservándose en el silencio, sin comunicarse absolutamente con ningún órgano legal de la opinión, hubiera, por el contrario, en la comunicación franca, leal, desinteresada que nosotros teníamos con S. S., y que S. S. debía tener con aquellos respecto de los cuales ejerce la Administración, concedido algún conocimiento, algún vislumbre de su proyecto; si hubiera anunciado de la manera como se anuncian esas cosas en estas clases de gobiernos, sobre todo en los principios de una legislatura, por el mensaje mismo puesto en labios de S. M., que esa era la tendencia que se agitaba en su espíritu y que el problema había de resolverse en el sentido ahora determinado, aquel partido, como todos los partidos, pero principalmente el de unión constitucional hubiera deliberado en su seno, hubiera pesado las ventajas ó los inconvenientes en uno y otro concepto de ese pensamiento, y esa opinión no hubiera sido sorprendida; esa opinión hubiera procedido con la calma, con la serenidad, con el aplomo con que procede siempre aquel partido; y abriéndose discusión en el seno del mismo partido, oyendo la opinión de los más avanzados y de los que pudieran ser más retrógrados, vendría ante S. S., vendría después ante la Cámara, vendría ante el país, la resultante de la opinión, la resultante de los deseos, no de la derecha ni de la izquierda, sino la de todo el partido de unión constitucional, que es lo que debía haberse verificado.

No había, pues, para qué plantear el problema como lo ha verificado S. S.; es claro que en las fluctuaciones de la vida, y sobre todo de los intereses públicos, unas veces se va hacia la derecha, otras hacia la izquierda y otras al frente. Pero cuando los partidos están bien organizados, cuando los partidos viven, no por su propio interés, sino por el interés superior del país, esos partidos, dentro de sí mismos reflexionan, y después prestan su apoyo, única resultante de su voluntad y de su deliberación, á aquella medida que consideran que es afín, que va dirigida, que va encaminada á aquel interés público, en el que tienen siempre puesta su mirada.

De modo que el conflicto, tal como se presenta, lo ha hecho nacer S. S. por su propia conducta, por la manera de traer y plantear los problemas más difíciles y más comprometidos que respecto de la organización de la isla de Cuba podían presentarse.

Pero es que en este olvido (que yo no puedo llamar desconocimiento) de las condiciones de aquellos organismos que S. S. necesita considerar, es que no formándose S. S. concepto suficiente de lo que son

los partidos en los países de Ultramar, no considerando que allí los partidos, lejos de estar separados, como manifesté la otra tarde, por tendencias que relativamente pueden llamarse de detalle, como son las tendencias de conservación ó de progreso, que separan á los partidos en la Península, en cuestiones ya amortiguadas, están separados por algo que se refiere á las ideas capitales de nacionanalidad, de generalidad de la Nación y de particularidad de la colonia ó del país en esa parte allá de los mares, nos habló absolutamente como se pudiera hablar aquí de una fracción cualquiera de estas distintas políticas que se agitan en el estadio de la vida pública, y llegó á decirnos, como dijo aquella tarde para huir y escapar de las reflexiones que tuve el honor de dirigirle sobre la consideración que merecían allí esas organizaciones políticas que de tanta utilidad son y tienen que ser y han sido para el buen gobierno de aquellas provincias, que él tenía que buscar la opinión fuera de los partidos; que no bastaba invocar un partido... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Que tenía que tomar mi fuerza en la opinión.) Que no bastaba invocar la autoridad de un partido, sino que importaba que los partidos tomaran su fuerza en la opinión; de tal suerte, que atento el Gobierno á la opinión antes que á nada, si los partidos estaban divorciados de la opinión, á la opinión había de atenerse; haciendo así, por medio de esta abstracción propia del entendimiento de S. S., algo que en aquel momento le convenía para poner los partidos á un lado y para suponer ó presumir que él podía tener la fuerza de la opinión en la isla de Cuba, siquiera no tuviera la de los partidos que allí predominan por sus merecimientos, por su extensión y por su historia.

Yo tengo que decir á S. S. que esto será perfectamente exacto tratando de estas sociedades antiguas, cansadas de luchar entre sí, en que la opinión, la masa neutra, por su peso y por su extensión, domina necesariamente á todos los partidos; porque los partidos son organismos que, por punto general, están en minoría dentro de la masa general del país; pero que tratándose de los países de Ultramar sucede precisamente lo contrario; que es difícil en aquella vida activa, en aquella vida enérgica en que se lucha todos los días por pasiones, por sentimientos vivísimos ó por intereses comprometidos, que haya apenas un individuo que esté fuera de la organización de los partidos. Y si esto sucede, si por la extensión misma de la organización de los partidos no queda allí masa fuera de los partidos, mismos; ¿dónde encontrará el Sr. Ministro de Ultramar la opinión distinta de los partidos? ¿dónde encontrará esa opinión á que quería S. S. acogerse, para emanciparse de las consecuencias lógicas de estos Gobiernos parlamentarios, que, como dije la otra tarde, son esencialmente Gobiernos de opinión?

No hay que distinguir allí entre la opinión y los partidos. La opinión allí es tan comprensiva como los partidos, y los partidos son tan comprensivos como la opinión. Allí hay que estar con un partido ó contra un partido, siquiera deban pesarse con ponderación justa y equitativa las pretensiones de sus respectivas opiniones.

De esta suerte, tratándose del gran partido de unión constitucional, respecto del cual S. S. podrá formar ahora, si le place, la derecha y la izquierda, pero en el cual, en el momento en que el proyecto de S. S. vino al estadio de la discusión, no existía semejante división, porque realmente el partido estaba perfectamente unido, y unido fué á las últimas elecciones, y unido continuaría si S. S. no se hubiera valido de esos medios semi-dictatoriales, para traer como por sorpresa problemas de tanta importancia para la vida, no sólo de aquellos partidos, sino para todo lo que en aquella isla existe; tratándose, digo, del gran partido de unión constitucional, es claro que hablar como habló S. S., con gran pesar de nuestra parte, y con gran sentimiento, si S. S. reflexiona, de S. S. mismo, porque es cosa que tiene gravedad para la causa de la Patria en las provincias de Ultramar; hablar, como hablaba S. S., de partidos que necesitaban buscar su savia en el apoyo oficial, que querían vivir á la sombra del apoyo oficial y explotar ese apoyo, eran (creo que así lo dijo S. S.), eran parásitos, en lugar de ser organismos vivos en que el Gobierno pudiera apoyarse, eran parásitos, que vivían á expensas del Gobierno; decir eso S. S., seguramente significa que S. S. olvidaba (repito que no quiero afirmar que lo desconoce), lo que aquel partido de unión constitucional representa, lo que significan aquellos organismos, que, trabajando activa y poderosamente, sin apoyo real del Gobierno, al Gobierno le piden solamente justicia, y que les permita trabajar para mantenerse con su propio esfuerzo. Y cuando es notorio que aquellos organismos atienden entre otros medios, por la institución patriótica de aquellos voluntarios que sirven de apoyo á todos los Gobiernos, y á cuyas filas sólo se llevan dos cosas: honradez y amor á España; cuando esos elementos atienden, como operarios vigorosos y honrados, y en todos los momentos en que la necesidad lo demanda, como soldados valerosos, á la defensa de la bandera de la Patria; decir de ese organismo, lo que ha dicho S. S., llamar, siquiera fuese en hipótesis, parásito á un partido que se compone de esta manera y que de esta suerte se halla organizado para todo lo que sea la defensa del país y la defensa de España, la defensa de la bandera de la Patria, bajo la cual quieren cobijarse, y que cuando el Tesoro exhausto de España no la permite mantener allí sus soldados él los ha mantenido por impulso de su propio patriotismo; decir esto con relación á un partido semejante, y azotarle, por decirlo así, con palabras tales como la que ha empleado S. S., eso es desconocer cosas que un Ministro de Ultramar debe tener muy presentes, y que si fueran tomadas á mala parte allí (que no lo serán, porque el patriotismo se sobrepondrá á todo), podrían hacer surgir grandes conflictos, que todos lloraríamos abundantemente.

Pues bien, Sr. Ministro de Ultramar; no es eso. No pide aquel partido apoyos oficiales de ninguna especie, ni para vivir los necesita. Lo que yo decía era, que un Gobierno que quiere divorciarse de aquellos elementos acusa un gran desconocimiento de los intereses generales de la Patria; porque aquellos que están dispuestos á prestar á la Patria sus servicios en todos los lugares, en todas posiciones y en todos los momentos, al verse rechazados, al ver que, lejos de apreciar y utilizar sus servicios, se buscan otros servicios diferentes, se sienten lastimados en lo más íntimo de su corazón, y se puede temer que vacile el amor á la Patria, no en ellos, pero sí en otros que crean que ese sentimiento no está bastante apre-

ciado ni bastante considerado, con lo que lleguen á surgir en adelante conflictos que ellos desean evitar. Este es el deseo, esta es la aspiración, este es el significado del debate que tenemos con S. S., no mira alguna interesada. ¡Qué mira habría de haber, sino la de señalar al Gobierno el derrotero mejor para los intereses de la Patria!

La sorpresa experimentada por la masa general de aquel partido, las reflexiones hechas, las indicaciones que por unos y otros conductos llegan á oídos de S. S., y de que se hace eco el país, no suponen medro de ninguna naturaleza, no indican que haya un interés sórdido que quiera ser satisfecho; van encaminadas pura y simplemente á cuidar de que se economicen las fuerzas del país, para que no puedan encontrarse disgregadas por efecto de malas medidas cuando es necesaria la unión entre ellas, y para que, manteniéndose unidas como una fuerza á disposición constante de los Gobiernos españoles, puedan marchar éstos con mayor seguridad en el seno de la paz hacia el desarrollo de la prosperidad de aquel país.

En este sentido yo me permitía recordar también al Sr. Ministro los graves inconvenientes que podría tener el que, fomentándose excisiones que antes habían desaparecido, tanto en los actos de elección de Diputados á Cortes últimamente verificados, como en la designación de alcaldes que pudiera hacerse y se hubiera hecho en Cuba, no se siguiera el camino de conservar unidas las fuerzas que tiene á su disposición y que debe guardar con gran cuidado el Gobierno de S. M., sino que se emprendiese precisamente el camino contrario. A esto decía S. S. que se necesitaba que hubiera actos concretos para que pudieran ser objeto de sus determinaciones, y que esos actos concretos no se habían producido. Yo indiqué ya uno, el relativo á la elección parcial últimamente verificada en el distrito de Cárdenas; y espero que S. S. no habrá de querer que en este momento venga preparado con pruebas documentales.

Estando nosotros á gran distancia de aquellos países, esta pretensión en sí misma sería absurda, y S. S. jamás comete absurdos. No ha habido tiempo suficiente más que para comunicarlo por el cable; pero lo que se nos anuncia por el cable, los resultados que se han producido, y que son inexplicables de otro modo que como yo los explico, es claro que vendrán debidamente comprobados en el expediente que se habrá formado sobre aquella elección. Entretanto, yo sé que allí ha habido un monstruoso contubernio, sin el cual es imposible que hubiera cambiado en tan pocos meses la opinión en aquel distrito electoral.

Hace pocos meses aquel distrito fué llamado á la elección después que la Junta directiva del partido de unión constitucional determinó los candidatos que podían ser más afines á la política del Gobierno y á los fines patrióticos de la buena gobernación del Estado. La mayoría de aquel cuerpo electoral respondió á esta designación, inspirada en la concentración de ideas que existe en toda la isla entre cuantos individuos forman ese gran partido de unión constitucional.

Pero llegó el momento en que se fomentó la desunión en el partido, y esa izquierda, que S. S. contribuyó, voluntaria ó involuntariamente, á que se manifestara, por no dar lugar á que se viesen dentro del partido de unión constitucional sus determinaciones y sus proyectos, esa izquierda se apoyó en sus naturales aliados de ahora, en los autonomistas que simpatizaron con los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar, como se ha demostrado palpablemente.

Todos sus periódicos entonan himnos en honor del Sr. Maura, y dicen que realmente es su verdadero jefe, su Mesías, más que su Bautista; y el partido autonomista tiene á S. S. por uno de sus hombres, considerando que le ha dado S. S. más de lo que podía esperar en una marcha completamente favorable para él, en lo que falta, que es poco, del presente siglo, y en gran parte del siglo que viene. Estos elementos han votado de una manera decidida por el candidato de aquella otra fracción, que es como el ariete que combate la fortaleza del partido de unión constitucional. Esa fracción triunfó hoy en Cuba auxiliada por las autoridades que S. S. ha llevado allí; y haciéndose órgano de esa fracción el gobernador regional de Matanzas, ejerció personalmente presión sobre los alcaldes, amenazando con todo el peso de su influencia y con el uso y abuso de su autoridad para que el candidato designado por el partido de unión constitucional no prevaleciese, y triunfara aquel que tenía en su favor el consorcio nefando de la izquierda de ese partido y del autonomista; un candidato que ya no pertenecía realmente, por izquierda, derecha ni centro, á la unión constitucional. Los autonomistas de todos los matices, en masa, encontraron y aprovecharon esa ocasión de derrotar á su verdadero adversario, que oponía una barrera infranqueable contra sus pretensiones. La izquierda del partido de unión constitucional aprovechó la ocasión que tan imprudentemente se le presentaba, hasta en el nombramiento de los alcaldes.

Yo no necesito repetirlo aquí. ¿Es que S. S. no conoce los telegramas que á nosotros se nos dirigen, lo mismo que los que dirigimos nosotros? ¿No es una cosa pública? (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) Me extraña que S. S. no los conozca; pero además, las autoridades que tiene en la isla de Cuba, ¿no le comunican las pulsaciones de la opinión, sus propios sentimientos y lo que piensan hacer en relación con los organismos que viven en la isla? ¿Es que S. S., tratándose de aquellos países, está tan aislado de los países mismos que no sabe lo que pasa, ni lo que hacen las autoridades, ni lo que piensan, ni siquiera le consultan sobre la dirección que deben dar á las atribuciones que la ley les concede? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso, sin cesar, todos los correos.) Pues no puede menos de haber recibido S. S. algo semejante á lo que nosotros recibimos: telegramas en que se usan frases de reprobación para esos hechos.

Se expresaba el Sr. Ministro de Ultramar también la otra tarde, respecto de la cuestión de los alcaldes, en un sentido de benevolencia hacia la representación del partido de unión constitucional, pues yo estimo más las palabras de benevolencia de S. S., que aquellas otras que á veces le hacen encontrarse enfrente de ese partido, cuyos servicios, si puede desconocer en algún momento ó aparentar que los desconoce, no puede menos de estimar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No lo he negado nunca.)

Pues bien; S. S. decía que no conocía más nombramiento de alcalde que uno, el cual pertenecía al partido de unión constitucional, y por consiguiente,

añadía S. S., no podía hablar más que del nombramiento del alcalde de la Habana, que había recibido la investidura de concejal, apoyado por el partido de unión constitucional. Esto ha sucedido, ciertamente; pero S. S., que es habilísimo letrado y maestro en todo, y principalmente en lo que se refiere al derecho, debe tener presente aquella máxima según la que hay que distinguir los tiempos para concordar los derechos; y, por consiguiente, que no se pueden discutir las cosas olvidando los tiempos en que se han verificado. En efecto; las elecciones de concejales se verificaron antes de presentar S. S. su proyecto de ley, y por consiguiente, cuando estaba unido todo el partido de unión constitucional, habiendo recibido en su seno á aquellos mismos que le habían combatido, de los cuales había sido uno el Sr. D. Segundo Alvarez, que es el alcalde á que nos referimos, y cuyo nombre no hay para qué omitir puesto que yo no he de hacerle ninguna ofensa personal. Pero el Sr. D. Segundo Alvarez, una de las figuras más salientes en aquel movimiento á que ya más de una vez nos hemos referido, después de extinguido, se presentó, siguiendo las ideas y sentimientos íntimos de su propia condición, en actitud de contribuir á las determinaciones del poder en favor de España cerca del partido de unión constitucional, y fué admitido gustosamente por todos en el mismo partido. Como no había, repito, exclusivismo, ni lo hay, en él figuró dignamente con otras personas que también procedían de aquel movimiento.

Ahí está precisamente, Sr. Ministro de Ultramar, el argumento que nosotros empleamos: la unión estaba hecha, no había distinción ninguna; el partido estaba todo reunido, con su grande fuerza, al servicio de las determinaciones legítimas del Gobierno de la Nación. Y siendo esto así, ¿por qué, para qué, en virtud de qué necesidad se proyectan medidas tales que, lejos de fortificar aquello que era conveniente para los intereses de la Patria, tiende inexcusablemente á destruirlo? De manera que evidentemente es cierto que el Sr. Alvarez, con tener esos antecedentes, había sido candidato del partido de unión constitucional; pero al venir esos otros impulsos, á que no me cansaré de hacer alusión, entonces, restablecido el antiguo significado, el significado del Sr. Alvarez, en un sentido de excisión, de protesta, de destrucción de la fuerza que importa tanto conservar, entonces el Sr. Alvarez es el preferido por el gobernador y designado para la importante Alcaldía de la Habana.

Su señoría trató de disculpar de alguna manera estos actos, y decía que, en definitiva, aunque podía ser censurable que hubiera existido en la época á que yo hacía referencia, cuando nació el conflicto económico que por el *bill* Mac-Kinley, se produjo en Cuba un movimiento más ó menos particularista, que singularmente tenía su asiento en la ciudad de la Habana; todavía podía encontrar, y S. S. encontraba, una disculpa á las medidas adoptadas por S. S. y á los hechos de las autoridades que secundan esas medidas; porque, en efecto, por eso mismo, para que no pudiera repetirse ese movimiento, verdaderamente contrario á lo que importa á los intereses generales de la isla de Cuba y no pudiera tener su asiento en la Habana, es por lo que llevaba S. S. á la Habana la representación de todas las provincias de Cuba, centralizando allí esta misma representación ¡cosa rara! para debilitar la fuerza de los movimientos que nacieran en la Habana. A mí me parece seguramente muy raro descentralizar reuniendo todas las cosas en un centro, y más rara manera todavía de debilitar el conceder la fuerza y la autoridad á aquellos á quienes se quiere quitar toda eficacia en sus acciones; porque si en la Habana se reconcentra, no ya sólo el poder de la opinión, sino el de la ley, claro está que reunidas estas dos cosas, habrán de producir efectos perniciosos ó beneficiosos, pero más eficaces y enérgicos que si esos dos medios de acción y de energía se encontrasen separados.

¿Cómo una persona tan ilustrada, de tan profundos conocimientos como el Sr. Ministro de Ultramar, puede desconocer la importancia que da á una población, ser capital de una comarca, tener dentro de su seno todas las autoridades, todos los medios legales de acción, ser como el cerebro que impulsa la vida á todos los miembros para que esos miembros se muevan según la impulsión de ese cerebro? Sin necesidad de ahondar extraordidariamente la cuestión, ¿puede alguien desconocer la importancia que por la residencia de los poderes públicos tiene una población determinada, capital de una Nación; y como allí, en la misma América, los Estados Unidos, para evitar los males de esa concentración, no pusieron la capital de la República en Nueva York ú otra poblacición importante, solo para evitar que se reunieran allí las dos fuerzas, que quiere S. S. reunir en la Habana, y como la misma Francia, después de los sucesos de 1870, temiendo la influencia de París sobre el resto de la Nación, tardó mucho tiempo antes de llevar á París la Asamblea legislativa, á pesar de que ya había desaparecido de Francia la planta del extranjero, y la Asamblea había recobrado la libertad de sus movimientos?

Pues bien; el día que yo discuta ese proyecto, porque repito que no quiero discutirlo ahora, demostraré que, cualquiera que sea el medio de elección que S. S. escoja para llevar la representación de las provincias á la Habana, es seguro que esos elementos no irán de las provincias, y si van, serán de escaso valer, y se encarnarán en aquella representación más los intereses de la Habana que los intereses de la isla de Cuba, porque la representación de los primeros tendrá una preponderancia grande sobre la de los segundos; de suerte que aquella isla, de gran extensión, de mucho territorio, de poca población, de imperfectos medios de comunicación y de medios escasos de fomento, en lugar de tener esparcida la vida oficial y, con la vida oficial, los elementos que la misma presta al progreso sobre todo el territorio, encontrará esa vida reconcentrada en la Habana, con grave daño de esos otros intereses á los que todos debemos atender.

Podrá S. S. estar equivocado, ó podré estarlo yo; pero el hecho es que el movimiento salvador contrario á los extravíos del económico estaba en las provincias, y que la perturbación vino de actos á que S. S. se refería muy discretamente: este es el hecho evidente; esto es lo que no se puede en manera alguna desconocer; y no desconociéndolo, indicándolo S. S., como indicaba el otro día, que consideraba como un mal el que se hubiera apelado á medios de información, como eran los de los comisionados especiales, para resolver los distintos problemas en-

tonces apremiantes y urgentes que á la isla de Cuba interesaban, es muy raro que S. S. venga á hacer hoy lo mismo que censura. Porque, en definitiva, ¿qué ocurre aquí? Ocurre que, tratándose de explorar la opinión sobre cuestiones determinadas; habiendo, como hay, órganos legales dentro del Parlamento, que son la representación de los electores, la representación de la opinión legal, S. S. apela á medios de información diferentes, y procura que esa información contradiga la información de los Diputados de la isla de Cuba; resultando que aquellos males que existieron por la propensión, cuando se trata de aquellos países, de buscar medios de información fuera de la manifestación legal de las opiniones, se aumenten y tengan lugar en mayor escala.

Mas, ¿qué decir, Sres. Diputados, si S. S., en definitiva, vino á manifestarnos la otra tarde que no pensaba contar para nada con esta opinión legal, porque S. S. nos decía, con un tono que no podía ser de desdén, pero, en fin, sí de alejamiento para ellos, que respecto de los Diputados que representan á la unión constitucional en las Cortes españolas, no se proponía contarlos, que él no necesitaba saber quiénes formaban parte de la mayoría, ni quién podía formar parte de las minorías, ni constituir mayoría ni minoría...? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Contestaba á un cargo de S. S.) Perfectamente; ¡si yo no digo que no fueran motivadas las palabras de S. S.! Lo que yo discuto no es el motivo, sino el acierto; y para discutir el acierto me parece que basta que exista esta manifestación de parte de S. S., fuera espontánea en el ánimo de S. S. mismo, fuera contestación á observaciones que yo hubiera presentado. Pero S. S. desdeñaba hasta tal punto esa representación, que no se proponía contar esos Diputados, ni saber si estaban en mayoría ó en minoría, porque para S. S. lo mismo daba. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Para refutar el argumento de S. S. no necesitaba contarlos; es lo que dije.) No necesitaba S. S. contar los Diputados; importa poco á S. S. que haya ó no Diputados que estén ó no en estos ó en los otros bancos de la Cámara, que tengan con S. S. más ó menos afinidades políticas aquí en la Península ó que de alguna otra manera determinen sus opiniones. A nosotros los que por ser Diputados de la unión constitucional estamos á disposición de las medidas acertadas de todo Gobierno español, pero que nos sentamos en los bancos de la oposición en la Península, no nos interesa eso grandemente. Los que se sientan en esos otros bancos verán si les conviene esta manera de considerar el peso que ellos tienen en las deliberaciones del Gobierno.

Su señoría decía: á mí lo que me importa es la mayoría de los Diputados de la Nación, y en esta cuestión, que es de examen imparcial de los hechos, de reflexión fría sobre lo que corresponde y conviene á las provincias de Ultramar en su enlace con los intereses todos de la Península, apelaba S. S á aquel movimiento instintivo de imperio y de dominación sobre los demás que existe en todo hombre, procurando ahogar las manifestaciones de la representación legítima de la opinión en aquellas provincias por la fuerza de esa mayoría.

¡Ah, señores! Yo no negaré la legalidad de esas manifestaciones, yo no alentaré con ninguna palabra mía nada que en ningún tiempo pueda revelar sentimiento de protesta contra las determinaciones de los Poderes legítimos de mi Patria; en este sentido, cuanto determine la mayoría en las Cortes españolas, será perfectamente legítimo y de todo punto respetable; pero yo invito á S. S. á que reflexione sobre esa doctrina, sobre esas manifestaciones; que vea si aun aquí mismo dentro de la Península, donde afortunadamente nos une á todos el amor al territorio, donde no hay peligro de ninguna especie por lo que á la integridad de la Patria se refiere, podría ser una política de paz, de orden, reflexiva, conveniente á los intereses del sistema parlamentario, á los intereses de la misma mayoría que invoca S. S. de ese modo, que conociéndose la opinión unánime de una provincia determinada de la Península en una cuestión que á ella interesase particularmente, aun cuando también interesara á la Nación, la mayoría, sistemáticamente, se pusiera enfrente de esa provincia y viniera á declararle una especie de guerra parlamentaria.

¡Ah! no, Sr. Ministro de Ultramar; las mayorías no son masas inconscientes; las mayorías tienen reflexión y son elementos gobernantes. Porque tienen estas condiciones, reflexionan y determinan, no lo que la pasión del momento les aconseja, ni el efecto de un discurso, ni el apóstrofe, ni la necesidad de encontrar apoyo en un Sr. Ministro, siquiera éste tenga las condiciones del Sr. Ministro de Ultramar. Ellas piensan que tienen que gobernar todas y cada una de las provincias, según datos de justicia, según datos de prudencia y de reflexión, y que, por consiguiente, cuando se sabe que una determinación así puede lastimar intereses profundos y arraigados en una parte del territorio, el no atender á las indicaciones de aquéllos que más pesan dentro de ese mismo territorio, el no atender á sus intereses, el no tomar en cuenta sus resoluciones, el no contar, como S. S. no quiere contar, los votos que legítimamente se emitan respecto de los problemas que allí se están agitando, es un peligro que, no un Gobierno, no una mayoría, sino toda la Nación, debe meditar y reflexionar antes de lanzarse á él por esos derroteros. Porque, en último resultado, ¿de qué estamos tratando todos aquí? De la felicidad general de la Patria por medio de la felicidad y conveniencia de cada una de sus provincias, y singularmente, en este caso particular, de la conveniencia de las provincias de Ultramar, las cuales están, como tuve el honor de indicar el otro día, en situación especial de relaciones con el resto de la Patria.

Ahora bien; ¿conviene intimar ó conviene separar esas relaciones? ¿conviene sintetizar ó conviene particularizar? ¿conviene estar siempre en unión de sentimientos ó de intereses, ó estar constantemente en aquella liquidación, que yo indicaba, y que obtuvo de parte de S. S. fervorosa y enérgica protesta?

Señores Diputados; yo entiendo que lo que conviene es lo primero, que lo que conviene es identificar esos intereses; y que esos intereses no se identifican y no se reunen y no se compenetran por medidas y resoluciones y proyectos como los de S. S., que descansan precisamente en conceder á las aspiraciones autonómicas, en primer término, la separación de los gastos, la separación de los servicios, la separación de los intereses para, de un lado, dejar lo que á ellos les conviene particularmente y necesitan como condición exclusiva de su vida, y de otro

lado, dejar á la Nación lo que puede ser un accidente, aquello que puede separarse sin que la vida allí padezca. Porque, nótelo bien S. S., en esa separación de gastos que S. S. determina y produce, y que obliga á esa liquidación verdadera y la anticipa, en esa separación de gastos, hace S. S. que lo que se refiere á la deuda, al ejército y á la administración de justicia, que es lo que tiene menos importancia para aquella vida especial y separada, venga á ser votado por las Cortes, mientras que aquello otro que es más íntimo y está más dentro de la vida necesaria de aquel territorio, aquello lo voten ellos mismos; y por esta separación se da una fuerza inmensa á sus razonamientos, que quizás llegue á ser incontrastable.

Hay un argumento que todos oímos repetir, y que parece que á oídos de S. S. no ha llegado, pero que es completamente imposible que S. S. no conozca en su manifiesta ilustración, es á saber: que ellos no tienen por legítimo el voto del impuesto cuando ese voto se da por la representación también legítima dentro de esta Cámara ó de una Corporación cualquiera, sino que exigen como condición de esa legitimidad que quien haya de dar el voto para una atención determinada, sea asimismo el que haya de pagarla. Y como ellos hacen distinción entre la mayoría de aquella representación y la mayoría de las Cortes españolas, distinción que no podemos cansarnos de reprobar, luego, sacando consecuencias aparentemente lógicas de esta premisa falsa, repugnan, rechazan el voto para un impuesto dado por aquellos que no están sujetos al pago de ese mismo impuesto. Vea S. S., como decía yo la otra tarde, que, independientemente de la voluntad de S. S., ¡cómo no he de reconocer esto! independientemente de su voluntad, sentando S. S. las premisas, las consecuencias son inmediatas; y aquello que S. S. piensa que puede ser condición de justicia para todos los habitantes de aquellas provincias, no lo será para los mismos á quienes quiere dar satisfacción, entiendo yo que de todo punto innecesaria.

Ellos parten de supuestos completamente contrarios á S. S., y deducirán consecuencias de todo punto diversas á las que S. S. saca; y supuesto que esto prevalezca, si llega á prevalecer, que espero que no, fundándome en el patriotismo de todos los legisladores, entonces esa lógica nos llevaría á que únicamente esa fracción de habitantes de la isla de Cuba, la que piensa así, sacaría su provecho; y la otra, la que verdaderamente está animada de constante espíritu de abnegación y de patriotismo, se vería imposibilitada, por la calidad del instrumento que S. S. pone en manos de aquellos habitantes para ser gobernados, para continuar en la defensa de lo que quiere constantemente defender.

De manera que, como concluía yo la otra tarde, S. S. es el que debe reflexionar y ver si conviene dar, dentro del examen del proyecto que S. S. ha traído aquí, toda aquella amplitud de espíritu que es completamente necesaria para acertar en medida semejante, y que nosotros, repito, la hubiéramos prestado, como todo el partido de unión constitucional, si se hubiera dado á reflexionar, y si, reflexionando, hubiera podido haber esperanza de que desapareciese lo que es peligroso, siquiera se caminase tan adelante como S. S. cree oportuno en sentido de la descentralización y del progreso de aquellas islas y de aquellos habitantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): En una situación difícil me coloca el sistema de discutir la totalidad del proyecto que está en manos de una Comisión, á propósito de una interpelación sobre política, y, casi más concretamente, sobre política electoral. A la discreción del Sr. Rodríguez San Pedro entrego, para que no lo tome á descortesía, porque veo que tan fácilmente se tuercen mis intenciones y se interpretan y llevan á mala parte mis palabras, el que yo omita el razonamiento sobre varios puntos trascendentales que ha tratado S. S., porque no puedo seguirle paso á paso sin entrar de lleno, y no debo hacerlo, en la totalidad de la ley, en todos los principales problemas que abraza, y que examinaremos con el necesario detenimiento cuando la Comisión emita su dictamen.

Voy, pues, á recoger brevemente aquellas ideas de S. S. que á mí me parece que urge más dejar esclarecidas, ó al menos con mi respuesta al lado.

Ya en una interrupción que S. S. tuvo la bondad de permitirme, desvanecí una mala inteligencia, que lo mismo da que procediera de mala expresión mía, ó de mala percepción por parte de S. S.; es á saber: que cuando yo dije que el proyecto de ley era en realidad continuación de una obra cuyo primer paso fué la reforma electoral, y que la tal reforma electoral no se puede mirar como término de la jornada, en todo pensé menos en anunciar que esta situación, que este Gobierno se proponían hacer otra cosa en materia electoral que lo que ya estaba hecho en los decretos de Diciembre. Terminantemente dije en el preámbulo de aquellos decretos que la obra electoral en las Antillas de este Gobierno y de esta situación estaba terminada; y eso repetí el otro día, y estoy dispuesto á repetirlo cuando sea necesario; lo cual, tratándose de un régimen electoral de censo, no significa, ni mucho menos, que por los siglos de los siglos nadie pensará en tocar á la cuestión electoral; naturalmente, cada día tiene su labor, cada situación y cada Gobierno tiene su programa; pero dentro del programa de este Gobierno no hay más reformas electorales que hacer en las Antillas.

Tengo mucho gusto ¡ojalá pudiera tenerlo en todo! en demostrar mi conformidad con el Sr. Rodríguez San Pedro en otra rectificación que hizo en la tarde de anteayer. Como yo quería ser breve, omití algo que ahora voy á explicar á propósito de la cuestión arancelaria. Estoy conforme en que nombrar unos delegados del Ministerio de Ultramar, agregarlos á la Comisión de tratados y emprender esta Comisión las negociaciones, ó mejor dicho, emprenderlas el Ministerio de Estado con la intervención de la Comisión, no es todo lo que hay que hacer, ni siquiera atañe esto directamente á las resoluciones del arancel.

Su señoría no habría tenido que hacer la rectificación que ha hecho, si yo hubiera añadido que no es á esto á lo que yo me refería; porque yo, además de la tramitación interior del Ministerio de Ultramar sobre las numerosas y diversas reclamaciones que sobre el arancel vinieron, he oído á la Dirección de Aduanas de la Península, he decretado hace meses unas valoraciones arancelarias en Cuba, dato de que carecía, sin el cual es difícil acertar en la resolución de las reclamaciones, y en cuya pronta remi-

sión insisto muy á menudo; y además, he mandado formar unas estadísticas, ya que no las tiene la Administración, tomadas en el Tribunal de Cuentas, del movimiento de las Aduanas. En una palabra: estoy aprovechando el tiempo que de todos modos se había de tardar en la negociación de los tratados, al menos mientras se suspendan las sesiones de esta legislatura, para allegar todos los datos que para la resolución de las reclamaciones se habían creído necesarios. Por donde ve S. S. que estamos conformes en que han de marchar paralelamente, pues son cosas, aunque conexas, enteramente distintas, la revisión arancelaria y la negociación de los tratados de comercio.

El Sr. Rodríguez San Pedro, rectificando un concepto que yo expuse sobre los partidos políticos y la opinión, me hace notar que en la isla de Cuba es poca la opinión que no está afiliada á uno de los dos grandes partidos que allí conocemos; con lo cual crea S. S. que no altera gran cosa el concepto que ya tenía yo de los hechos en la isla de Cuba antes de oirle. Lo que hay es, que S. S. olvida un hecho que yo no sé ya cómo he de expresar, sin que se estime que trato de molestar ó de vejar ó de alguna manera herir las susceptibilidades de todo el mundo, cuando mi propósito es respetarlas; y ese hecho es, que organismos, corporaciones, personas señaladas por sus grandes servicios, de mucho nombre, de gran prestigio social, que pertenecen al partido unión constitucional de Cuba, sin separarse de él, que yo sepa, y sin ninguna necesidad de separarse, antes manteniéndose dentro de su credo, han hecho directa, expresa y pública manifestación de aplauso á las reformas; lo cual no tiene nada de extraño cuando se agita en la discusión pública de Cuba este problema; lo cual significa que el partido de unión constitucional rectificará ó no rectificará sus determinaciones, yo entiendo que sí, porque está en esta elaboración de que yo hablaba el otro día, en esa elaboración que no es ciertamente una perturbación, sino que es sumamente saludable, porque para eso, para eso es la prensa y la discusión de los partidos; ¡y ojalá nunca se discuta en la prensa y por los partidos, y en el Parlamento, materia menos noble que esa, cual es el régimen que mejor conviene para la buena administración y gobierno de aquel territorio!

Por esto podía yo, sin desconocer lo que es el partido unión constitucional, hablar de la opinión como un factor en que para mí consiste la mayor parte de la autoridad de los partidos políticos; y por eso decía yo que han de buscar en la opinión su labor y savia; que ellos están llamados á recogerla y á amoldarla á la obra de los Gobiernos ó frente á la obra de los Gobiernos, para impedir lo que consideran desaciertos, sin que me permitiese juzgar si acertaban los unos ó los otros; claro está que yo creo aciertan los que están conformes con mi pensamiento; porque si no fuera así, no sería tal pensamiento, y ese sentido doy á las adhesiones que recibo, y que yo creo que brotan de las entrañas del partido unión constitucional.

Y esto me trae por la mano á una interpretación ó á una tergiversación que yo he deplorado oir en labios del Sr. Rodríguez San Pedro: porque yo no he leído mis palabras; pero tengo la seguridad completa del concepto, y es imposible que no resulte con toda claridad cual era. Estaba yo razonando á propósito de la observación de S. S. sobre lo que son los partidos políticos, en mi sentir, y lo que es la opinión; porque S. S. me había recordado la obligación que un Gobierno parlamentario tiene de contar con la opinión pública; y en el razonamiento abstracto sobre lo que son los partidos políticos y la opinión pública, y el enlace de unos y otra, llegué á decir que los partidos que toman la fuerza de la opinión, merecen estimación de la opinión, la recogen, la representan, la reunen y simbolizan de tal suerte, que por esto valen; pero que si en vez de buscar el apoyo en la opinión lo buscasen en la influencia oficial, entonces, lejos de traer á los Gobiernos una ayuda, serían causa de debilidad para ellos, vivirían á costa de su prestigio, y expresé el pensamiento diciendo que, en vez de apoyo, serían parásitos.

Conste que no habrá nadie que no vea que así venía el razonamiento, y provocado además por una idea de S. S. sobre este tema; y arrancar la palabra *parásito* para decir que yo he llamado parásito al partido unión constitucional, es poner las cosas en punto de que no se pueda ya discutir. ¿Qué tiene que ver aquel razonamiento con el desconocimiento de los servicios que ha prestado el partido unión constitucional en la isla de Cuba? Todos debemos poner de nuestra parte lo necesario para que aquellos movimientos de pasión, que son inevitables cuando se discuten cuestiones de esta índole, no se extremen indebida é innecesariamente; y yo habría deseado que el Sr. Rodríguez San Pedro no sacase esa palabra del lugar que ocupaba, para atribuirle un sentido que, evidentemente, quien leyera con serenidad el *Extracto* de la última sesión jamás podrá concederle.

Digo otro tanto de eso de no contar los Diputados cubanos, y de ese supuesto desvío y de esa supuesta falta de estimación al voto y al número de los Sres. Diputados cubanos. Yo siento que se discuta por esos caminos y de esta manera. Es menester recordar cuándo hablé yo de esto. Su señoría me había dicho que un Ministro parlamentario tiene que tener la mayoría, y no puede estar aquí sino con la mayoría, y supongo que no se me dirá que fuese lícito dejar de contestar á la indicación de S. S. ¿Cómo la contesté? Pues diciéndole que para afirmar el derecho y la posición firmísima con que yo estaba aquí, no necesitaba contar si eran todos, si eran muchos ó pocos los Sres. Diputados cubanos que estaban enfrente del proyecto; que para estar aquí, lo que yo había de contar era la mayoría parlamentaria; con lo cual dejé contestado el argumento.

Pero en otra ocasión se discutió ya este punto, precisamente en otro debate con S. S., y ya entonces tuve ocasión de decir, solo que por haberlo dicho yo se conoce que no vale, lo mismo que ha dicho hoy S. S.; es á saber: que cuando se trate de asuntos que real y efectivamente sean peculiares, ó al menos que de una manera más principalísima afecten á la isla de Cuba, la mayoría de todos los Sres. Diputados que componen el Congreso tendrán que oir con una atención espetial y conceder una autoridad mayor á los Sres. Diputados cubanos. Eso lo tengo yo dicho hace tiempo, y claro es que eso que S. S. dice ahora, lo dice el Gobierno, y á eso no me he negado nunca, ni me niego ni me negaré. Lo que hay es, que también he tenido ocasión de recordar que el proyecto de ley á que nos venimos refiriendo en este debate,

para mí, en mi concepto, claro que importa muy directamente á la isla de Cuba, pero no es un proyecto de ley de interés exclusivo de la isla, sino que interesa tanto á la Península como á la propia Antilla. Crea S. S. que no habiendo dado hasta ahora, que yo sepa al menos, prueba alguna de sinrazón ó de demencia, nadie tiene derecho á suponer que yo solicite, que yo me complazca en la hostilidad de los Sres. Diputados, pocos ó muchos, ó todos, de la isla de Cuba. ¿Qué voy yo ganando con eso, ni qué interés he de tener yo en esto, ni qué dificultades ha de haber en mí para que esto no suceda? Cuando yo he recordado que frente al proyecto apresuradamente se mostró una vivísima hostilidad, se me contesta ahora, como hace días, que de esto tengo la culpa yo, porque leí el proyecto de improviso, porque no consulté el proyecto antes de leerle, porque no debí leerle en la tribuna sin que lo conociera el partido de unión constitucional, dando espacio y lugar para que deliberando en su seno preparase su actitud, determinase su línea de conducta, y con una calma que ahora no ha sido posible, trazase la línea de conducta que los Diputados habían de seguir.

Sobre la convicción de que mi deber, no sólo no me mandaba, sino que me vedaba esa consulta previa, yo ratifico lo que dije en aquella ocasión discutiendo con S. S.; y ahora que ha pasado tiempo, puedo añadir que si no hubo espacio para regir con deliberaciones previas y con anteriores instrucciones de las opiniones respectivas de los miembros del partido unión constitucional los primeros pasos y las explosiones primeras de la oposición contra el proyecto, tiempo va pasado, y ya bastante, para que SS. SS. se hayan formado concepto; y yo no sé que haya nada perdido, porque yo he cuidado mucho, muchísimo, y lo he logrado, á Dios gracias, de no decir una sola palabra ni un solo concepto que no esté inspirado en esa convicción que S. S. sabe que está muy firme en mi espíritu, á saber: que debátase lo que se debata, manténgase la discusión ahora con la viveza que se mantenga, la lógica es para el mundo moral algo semejante de lo que es la ley de la gravedad para el mundo físico; y á la larga, quieran ó no quieran todos los elementos conservadores de la isla de Cuba, formarán el partido de unión constitucional; y cuantos más agravios se crucen y cuantas más vivezas se atraviesen, peor; porque esas tendrán que recogerse para estar juntos; y yo no he hecho nada para que no lo estén, como no sea traer mi pensamiento á las Cortes; pero actos que no vayan encaminados á eso, ni siquiera omisiones de cosa que eso puedan impedir, que puedan estorbar ese resultado que, repito, vendrá por encima de todo, pero que yo deseo que venga lo más pronto y lo más fácilmente posible, eso no lo he hecho, ni lo haré.

En lo de las elecciones de Cárdenas, las cosas han quedado reducidas á lo siguiente: á que S. S. tiene alguna noticia telegráfica, y yo reconozco que otra cosa no puede haber ahora, de que el gobernador de Matanzas llamó á uno ó á varios alcaldes. Su señoría reconocerá que si los telegramas, que naturalmente han de ser de los partidarios de una candidatura determinada, en las horas de lucha ó subsiguientes á la lucha merecen fe á S. S., á mí no deben merecérmela, y menos todavía cuando tengo los informes de las autoridades, que no coinciden con esas referencias. De todas suertes, ese es un hecho, á menos que establezcamos que son infalibles, y que no se apasionan y que no presentan con parcialidad las referencias de los hechos aquellos que están en la agitación de una lucha electoral en la que toman parte. Claro está que bien podría ocurrir, no en este caso, que no tengo por qué admitir la hipótesis mientras no venga el dato, bien podría ocurrir que una autoridad que ha faltado á su deber no se apresurara á trasmitírselo á su jefe y á confesar aquella falta. Yo no niego esa posibilidad; pero desde luego no merece más autoridad el telegrama de una persona cualquiera, por respetable que sea, que está metida en una lucha electoral, de la cual habla y de la cual refiere los hechos tal como los aprecia y como han llegado á su conocimiento. Ya lo decía la otra tarde el Sr. Rodríguez San Pedro: sobre esto habrá que remitirse á los documentos y á las pruebas que vengan cuando esta elección haya de ser examinada por el Congreso.

Ha insistido S. S. en que yo, aunque sea involuntariamente, con este proyecto de ley doy la victoria al partido autonomista, y aun colmo la medida de sus más locas esperanzas, porque separo lo local de lo general y traigo aquel deslinde entre lo que importe á lo que ellos llaman la colonia y lo que no les importa, sino que son gastos de soberanía que tocan á lo que ellos llaman la metrópoli; y que, contra mi voluntad, los hechos son estos, y del proyecto saldrán esas consecuencias. Otra vez me quejo de que S. S. ponga el concepto que va á combatir en aquel lugar y en aquella posición que más le cuadra para la impugnación que intenta. ¿Dónde está escrito ni indicado, dónde deja de estar desmentido el concepto de que el presupuesto general de la isla de Cuba dejará de ser un presupuesto, como hoy lo es, especial de la isla de Cuba? ¿Qué hay en mi proyecto que no existe hoy? ¿No hay hoy presupuesto provincial? ¿No hay un presupuesto general? ¿Pues no pasa en Puerto Rico exactamente lo mismo que pasará en Cuba, después de ese proyecto, con un presupuesto provincial y un presupuesto general? Claro que los autonomistas tienen esa pretensión, que la han expuesto cien veces aquí, que cien veces ha sido objeto de debate; pero conste que ni es una novedad el presupuesto provincial distinto del presupuesto del Estado, ni en mi proyecto hay cosa que altere la calidad del presupuesto general, que es un presupuesto especial para Cuba, como hoy mismo sucede. Y me parece que no es razón, que no es fundamental el que hayan de figurarse en el proyecto algunos servicios más en el presupuesto provincial.

Porque esto que á S. S. le parece de trascendencia tan grande y decisiva, eso, lo trajo el Sr. Romero Robledo en su proyecto; y si S. S. se empeña en decir que las Cortes mostraron su desvío á esa parte de aquel proyecto, y que á ese dato debí yo atenerme, yo digo que las Cortes autorizaron al Ministro de Ultramar para llevar adelante su pensamiento, sin más que hacerle una recomendación: la de que atendiese á que cuando usara de la autorización, tuviera condiciones de viabilidad la reforma que proyectase.

De manera que en esto no existen los peligros que S. S. ve, ni es cierto que vaya en ello escondida la victoria de la doctrina autonomista. Y sobre esto último, yo insisto en que S. S. ve lo que no hay en el proyecto, lo que no sólo no está en la intención

del proyecto, sino tampoco en su realidad y en sus consecuencias.

Y como creo que no debemos discutir ahora el proyecto, y me parece que he dicho lo bastante para recoger lo más urgente de la rectificación de S. S., espero que el Sr. Rodríguez San Pedro no tomará á mal que no me extienda en mis razonamientos respecto á todo lo que ha expuesto S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy á hacerlo muy brevemente, fijando sólo dos ó tres cuestiones para procurar la mayor claridad en el debate.

Es la primera, la censura que S. S. me ha dirigido porque yo discutía, con ocasión de la interpelación presente, la totalidad del proyecto presentado por S. S. Yo me permitiré recordar, que en mi rectificación no hice más que seguir paso á paso, y aun omitiendo algunos extremos, los que S. S. se había servido tocar en su contestación.

Por manera, que habiendo yo dirigido mi interpelación pura y simplemente al aspecto político de la cuestión, esto es, á la conducta de S. S. y de las autoridades de la isla de Cuba en los momentos actuales, S. S. creyó conveniente para justificar su conducta, examinar un tanto el proyecto y referirse á algunos de los puntos principales que en este proyecto se establecen, consignando ideas que á mí me fué preciso rectificar. Por consiguiente, si en esa discusión he entrado yo (que lo he hecho lo menos posible), no habrá sido por culpa mía, sino por dar la contestación debida á las manifestaciones expuestas por S. S.

Ha dicho también S. S., que yo, para combatir cuanto él se había servido decir la otra tarde respecto de los partidos, había dislocado su argumentación, atribuyéndole cierta calificación al partido de unión constitucional, cuando S. S. no había hecho semejante calificación. Yo celebraría que así hubiera sido; pero es el hecho, que habiendo yo expuesto el valor que la opinión significada por los partidos, y singularmente por el de unión constitucional, tiene en la isla de Cuba para resolver los problemas de la gobernación y administración de aquel país, S. S., rehuyendo siempre el apoyarse en la opinión de aquel partido, hizo una distinción entre partidos que viven de la opinión y partidos que viven del favor oficial, diciendo que estos últimos no merecen consideración, porque son verdaderos parásitos. Y esto lo decía S. S. al referirse á la consideración que quería prestar al partido de unión constitucional; que, por lo visto, es poco menos que ninguna. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Dije en qué consiste la fuerza de los partidos. Ni más, ni menos.) Y yo tuve que poner las cosas en su lugar, y manifestar que no existe en la isla de Cuba una opinión distinta de los partidos, porque no habiendo nadie que no esté afiliado á un partido, no cabe la posibilidad de que exista esa opinión independiente.

Por lo tanto, el argumento de S. S. no conducía más que á quitar á un partido la influencia natural y legítima que debe tener en la gobernación del Estado. Su señoría también pareció deducir de mis palabras, en lo tocante á la lectura del proyecto de improviso, que había por mi parte alguna tendencia á discutir la legitimidad del acto que S. S. había verificado, y no es esto. Su señoría ha verificado el acto con perfecta legitimidad. Lo dicho por mí es, que tratándose de Gobiernos de opinión no era lo más propio ejecutar sus actos, siquiera fuesen legítimos, con el aparato y en la forma de los golpes de Estado, que son los que se dan de improviso; porque parecía en ese caso, que lejos de ser los Gobiernos instrumentos de la opinión, querían violentar esa opinión por medio de la sorpresa. De manera que yo no discutía la legitimidad, sino sencillamente la discreción en la manera de usar de las facultades legítimas que S. S. tiene.

El Sr. Ministro de Ultramar añadía después de ésto, tratándose de la situación en que se encuentra y en que se puede encontrar el partido de unión constitucional por virtud de los actos que nosotros censuramos, que, en definitiva, la unión constitucional en Cuba tendrá que prevalecer; que la izquierda y la derecha irán á juntarse; que todos los que sostengan su causa verdaderamente importante, marcharán unidos á la consecución de los fines nobilísimos que se proponen.

Pues yo digo: si S. S. reconoce la conveniencia de que esto suceda, ¿á qué la ingerencia de S. S., para hacer la desunión? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Si yo no la he hecho!) Su señoría la ha hecho, porque ha lanzado aquí un proyecto que es la manzana de la discordia. Antes de traer aquí ese proyecto, todos estaban unidos, y después de eso se encuentran desunidos.

Su señoría ha caído un poco en el vicio que á mí me atribuía de penetrar en la discusión del proyecto que S. S. quiere, y tiene razón, que no se discuta todavía, porque cuando se discuta ya puede figurarse S. S. que dirémos mucho más que lo que ahora decimos, y negaba que hubiese distinción dentro del mismo proyecto entre gastos generales y gastos locales. No; la división existe. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Como hoy.) No como hoy (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo mismo que hoy), ni como en el proyecto del Sr. Romero Robledo; porque en el proyecto del Sr. Romero Robledo había para cada provincia los gastos de instrucción y otros varios esencialmente divisibles y locales; pero gastos como los de comunicaciones, como los de inmigración y otros que son de carácter general, que tocan á la alta gobernación de la isla de Cuba, y que S. S. considera erróneamente como locales, no se encuentran más que en el proyecto de S. S., que sólo reserva con carácter general los gastos de la deuda pública, del ejército y de la justicia; todos los demás, los localiza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á conceder la palabra al Sr. Calbetón; pero debo prevenirle que falta poco tiempo para entrar en la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **CALBETON**: Si S. S. me reserva el uso de la palabra para mañana, estoy á sus órdenes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Continuando la discusión de la sección 4.ª del presupuesto de gastos «Guerra», que había quedado pendiente en la del cap. 3.°, después de retirada una enmienda del Sr. Villanova, (*Véase el* Apéndice 13.°

al Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio;* Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem;* Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem;* Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem;* Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem*; Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem;* Diario *núm. 65 sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem*; Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *número 73, sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem, y* Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem*), se leyó una enmienda al art. 1.°, suscrita por el Sr. Linares Rivas.

El Sr. **AUÑON**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como esta enmienda se refiere al art. 1.° del capítulo 3.°, y al art. 2.° del 5.°, sería conveniente que la Comisión dijera si no acepta ninguna de las dos partes en que está dividida la enmienda. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 71, sesión del 4 del actual.*)

El Sr. **AUÑON**: La Comisión no puede admitir ni una ni otra parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene, como sabe perfectamente, el derecho de apoyar la enmienda separadamente; pero puede hacerlo á la vez, si quiere, pues que dice la Comisión que no acepta ninguna de las dos partes en que se divide.

Ahora tiene la palabra S. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Con permiso del señor Presidente, apoyaré las dos á un tiempo.

Señores Diputados: hacíame falta la presencia del Sr. Ministro de Marina, que con tanta atención, si no dirige, por lo menos vigila é inspecciona la difícil operación que hacen los buzos en la Comisión de presupuestos, encargados de poner á flote el presupuesto de la Guerra.

Y hacíame falta, porque creo yo que si estuviese presente, en vez de decir los distinguidos marinos que echaron sobre sus hombros la tarea de sacar á salvo el ejército de tierra, que no admitían estas enmiendas, posible es que hubieran dicho que sí, que las admitían y las aceptaban. Tal es la justicia que en ellas impera y tal es la bondad de la causa que en esas mismas enmiendas se sustenta. Pero en fin, para que todo sea desgracia en mí, el Sr. Ministro de Marina falta ahora, y sus subordinados han tomado un rumbo que me es hostil; lo siento en el alma, y me limito ya á encarecer á la Cámara el espectáculo, que supongo será doble y que se está dando con estos presupuestos: el de Guerra lo sostienen única y exclusivamente dos marinos; supongo yo que el de Marina lo sostendrán única y exclusivamente dos militares del ejército de tierra. Bien dijo *Fray Gerundio*, cuando dijo, hablando de los asuntos de España, que éste era el país de los viceversas. Sentiría yo que, por uno de esos viceversas, no fueran admitidas estas enmiendas; y es posible, sin embargo, que sólo un viceversa ó una razón de esta especie sea la causa de que no se tomen en cuenta proposiciones tan justas como las que voy á tener la honra de sostener.

Claro está, aunque no tenía para qué indicarlo, que no vengo en són de hostilidad; al contrario, si yo tuviera medios muy poderosos, los emplearía para saber si el Sr. Ministro de la Guerra está convencido, y si lo está, para que lo estuviera, no sólo por dentro, sino también por fuera, y diera una muestra de estarlo que fuera eficaz.

Tentado estaba yo de retirar esta enmienda después de haber sido una victoria para el Sr. Suárez Valdés la admisión de la suya, aun cuando no era, ciertamente, aquella solución un remedio que me satisficiese; pero era una esperanza, un adelanto, un medio, algo, en fin, que podía tener resultado positivo para la causa justísima que yo sostengo. Pero el Sr. Ministro de la Guerra, no una vez, sino dos, y con reincidencia, ha hecho imposible con sus palabras que yo retirara la enmienda sin dejar desamparados intereses legítimos que de ninguna manera puedo desamparar. El Sr. Ministro de la Guerra dijo la otra tarde que aceptaba aquella enmienda, pero entendiéndose que no podía llevarla á la práctica dentro de las cifras del presupuesto, lo cual pareció que era una negativa que pugnaba contra la afirmación de que aceptaba la enmienda.

Todavía parecióme que podía yo estar equivocado, que acaso no había comprendido bien, y me inclinaba á permanecer silencioso y á retirar la enmienda; pero momentos después, en la rectificación, el Sr. Ministro de la Guerra dijo con una claridad que no permitía la duda, que él admitía la enmienda, aun cuando declaraba que estaba dispuesto á no llevarla á la práctica, es decir, á no hacer uso de la autorización; y, es claro, esto dificultaba el medio de poder obtener una cosa tan justa como la que pedimos; y por tanto, de aquí la necesidad que yo tengo de sostener esta enmienda, por virtud de la cual se defiende la creación del octavo cuerpo de ejército localizado en el territorio de Galicia. Hace muchos días que yo prometí al Sr. Ministro de la Guerra hacer un discurso militar, siquiera por vía de ensayo; pero han pasado ya los momentos, y han variado las circunstancias, y no perseveraré en esos propósitos de dar á S. S. muestras de mis conocimientos en punto á organización militar, intentando hacer un discurso sobre el presupuesto de la Guerra que ya no es necesario que haga porque el curso de los debates ha demostrado que el octavo cuerpo de ejército no ha sido combatido por nadie.

Todavía no sabemos si el noveno tiene algún contradictor; pero lo que es el octavo cuerpo de ejército tengo la más completa evidencia que no hay nadie que ponga en duda la necesidad, la utilidad, la conveniencia de su existencia; y como consecuencia de esto, he observado también, aunque no con la misma evidencia, que tampoco pone nadie en duda que ese octavo cuerpo de ejército debe estar situado en territorio de Galicia.

El Sr. Ministro de la Guerra, que es la autoridad más incontestable que yo puedo aducir (no lo ha dicho una vez, ni dos, sino muchas veces), ha dicho que él sería, por considerarlo de utilidad, el primero que crearía el octavo cuerpo de ejército, y que si no lo creaba era, no por ninguna cuestión técnica, sino por razones de economía. Si, pues, el Sr. Ministro de la Guerra, que representa en estos momentos los in-

tereses militares del país, y es de tanta autoridad en estas materias, es el primero que reconoce la utilidad de este octavo cuerpo de ejército, y que no deja de sostener sino por cuestiones económicas, es de todo punto claro que sería en mí una gran imprudencia venir á aducir razones en favor de la creación del octavo cuerpo de ejército.

Este punto entiendo yo que no ha de encontrar oposición ninguna; este es un punto, por tanto, fuera de discusión; este es un punto de total y absoluta evidencia, reconocida por todas las autoridades en asuntos militares; y, claro está, porque lo impone la necesidad (poco militar sería quien no lo reconociera), ese octavo cuerpo de ejército debe localizarse en territorio de Galicia.

Queda, pues, descartado este punto de vista, la cuestión reducida sencillamente á saber si es, en efecto, exacto que sea menester alterar las cifras del presupuesto, romper esa rigurosa imposición del Ministerio de Hacienda, para crear ese octavo cuerpo de ejército, ó bien, como una segunda parte, si para no romper esa imposición se perturba el servicio, se destruye algún organismo, se afecta á algo que sea esencial é importante dentro del servicio. Este es el tema que yo, brevemente, tengo que desarrollar.

Tengo que demostrar que dentro de las cifras del presupuesto se puede cómodamente establecer el octavo cuerpo de ejército, y que cualquiera variación que haya que hacer dentro del presupuesto es tan insignificante, tan accidental, afecta tan poco á servicio alguno de importancia, que, si no se hace, es porque no se quiere hacer.

Ahora bien; yo he de salvar todas las conveniencias. Lo digo, porque saben los Sres. Diputados que me escuchan, que yo, entre los defectos ó virtudes, no sé cómo llamarlos, que pueda tener, tengo el de hablar muy claro; que cuando quiero decir una cosa, lo digo; que si quiero decir una cosa con toda intención, con consecuencias y hasta con molestias, si es que lo que tenga que decir está destinado á que tenga consecuencias ó á molestar á alguien, con esa intención lo digo. Por esto, en esta ocasión en que no quiero molestar, que no quiero que tengan consecuencias mis palabras, suplico al Sr. Ministro de la Guerra no dé á las que voy á pronunciar otro sentido que el que realmente tengan. Yo digo que si no se crea el octavo cuerpo de ejército es porque no quiere el Ministro, únicamente porque no quiere el señor Ministro de la Guerra; y como esto no me parece razón suficiente, como me parece que esto no puede convencer á nadie, todavía tengo la esperanza, al menos me hago la ilusión, de que no por la fuerza de mi palabra, que ninguna tiene, sino por la fuerza misma de las cosas y de los argumentos que voy á exponer, el Sr. Ministro de la Guerra hará lo que técnicamente cree que debe hacer y lo que puede hacer sin quebrantar ningún servicio ni alterar en nada la organización militar que S. S. tiene establecida, y que seguramente ha de triunfar.

Trátase sólo de una cuestión de gastos. El argumento del Sr. Ministro de la Guerra es el siguiente: si yo tuviera una cantidad suficiente para establecer el octavo cuerpo de ejército, habríalo establecido. Pues bien; yo añado: si cualquier Diputado de la Nación demuestra al Sr. Ministro de la Guerra que tiene esa cantidad dentro del presupuesto, sin perturbar los servicios, sin afectar á nada de lo que al ejército se refiere, claro es que S. S. debe transigir, si es que esto es transacción, porque hay transacción cuando luchan dos Poderes; y entre un Gobierno y un Diputado aislado no establezco la lucha, porque aunque soy parte de un Poder, como lo es S. S., no soy ese mismo Poder ni puedo hablar en nombre del mismo y decir: de poder á poder luchamos, y de poder á poder transigimos. Está, pues, mal empleada la palabra transacción; no hago más que exponer á S. S. y á la Cámara, para que después lo sepa el país, que yo soy quien tiene razón, y que S. S., si persevera en lo que se propone, es quien no la tiene; y dado lo que es este sistema, claro es que, en definitiva, perderá S. S. ó perderé yo, según se demuestre que hay ó no hay medios de sacar esos recursos sin desorganizar el ejército ó sin perturbar de alguna manera algo de lo que al ejército se refiere. Ya ve S. S. que coloco la cuestión en los términos que me son más desfavorables; porque si no es exacto lo que voy á decir, será á S. S. muy fácil demostrarlo, y se verá que la enmienda es caprichosa; pero de otro modo, se verá que lo caprichoso es no dar un cuerpo militar á una región que lo tuvo siempre, y que lo necesita; porque, en último término, así lo exigen los intereses de la Patria. Quedamos en que toda la cuestión es, para el Sr. Ministro de la Guerra, cuestión de algunos céntimos más ó menos; no sé si sucederá lo mismo á la Comisión, porque la Comisión sobre esto no ha dicho una sola palabra.

Para establecer el octavo cuerpo militar en el territorio de Galicia, se necesita un gasto de 233.688 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: (*Leyó.*)

Ya sabéis que no es esta mi costumbre de discutir; pero como en los momentos actuales quiero que quede esto en el *Diario de Sesiones*, no me basta que quede consignado en la enmienda, sino que es necesario que quede consignado tambien en el discurso. Por eso he descendido á estos detalles, manifestando cuál es el personal y el material que se necesita para instalar el octavo cuerpo de ejército en el teritorio de Galicia; y todo esto, que es lo que constituye el personal y el material del octavo cuerpo de ejército, significa un aumento de gastos de 233.688 pesetas; es decir, que si las cosas fueran así, tan lisas y tan llanas, necesitaría el Sr. Ministro de la Guerra aumentar su presupueesto en 42.000 duros, y aunque la cantidad ciertamente no es para asustar á nadie en un presupuesto como el de España y para una atención tan importante como la de establecer el octavo cuerpo de ejército en Galicia, todavía, dada la penuria del Tesoro, dado lo apremiante de los momentos y la necesidad de reducir en todas partes los gastos, podría ser una razón, si no decisiva, por lo menos de cierta importancia, cuya consideración yo habría de tener presente para no apretar demasiado en mis exigencias.

Pero es que esta cantidad no se necesita, porque ahora vamos á ver lo que hay que deducir de ella, y es lo siguiente: la diferencia de sueldo de un teniente general de cuartel á un teniente general en activo servicio, quedando, por consiguiente, todo lo que había de percibir de cuartel á cargo de la partida que tiene que percibir estando en activo servicio y como comandante del nuevo cuerpo de ejército; los dos generales de brigada, también en situación de cuartel, están en el mismo caso; los sueldos de un

intendente de distrito que quedaría también en situación pasiva, de un comisario de guerra de primera clase, de otro de segunda, de los cinco oficiales primeros, de los seis segundos y de los dos terceros, unos que han de pasar á situación de reserva y otros excedentes, y que, por consiguiente, no hay que contar con el sueldo entero, como conté de primera intención para establecer la cantidad definitiva que exige el establecimiento del octavo cuerpo de ejército, sino que hay que tener en cuenta la diferencia que existe entre el sueldo de cuartel, de excedencia ó de reserva, con el que tienen que percibir en activo; igualmente, el sueldo de un auditor de distrito, de un teniente auditor y de dos auxiliares, de un inspector médico de primera clase y de un subinspector de segunda; el del comandante excedente de Artillería, el de un comandante de Ingenieros, el de dos comandantes, el de un capitán y el de un primer teniente; el sueldo entero de cuatro primeros tenientes, el de un teniente coronel y dos comandantes, y las raciones correspondientes á ocho caballos. Todo esto, que detallado puede verse en la enmienda, importa 155.668 pesetas; es decir, que ya, hecha la deducción entre las dos cantidades y sacado el saldo de la liquidación correspondiente, resulta que hay que gastar de nuevo para establecer el octavo cuerpo en Galicia 78.022 pesetas.

Francamente, ni á título de economías, ni á título de apremio y de apuros del Estado, es cosa de hablar seriamente de una economía de 16.000 duros, tratándose de sostener un cuerpo de ejército en región tan importante como Galicia; y que, tal como la dejáis, queda abandonada y enteramente entregada á la Providencia, ó tal vez á la consideración de extraños que no quieren ó que no pueden abusar por el momento de su poderío. No hay, pues, para qué invocarlo ni para qué insistir en ello.

Pero yo os doy en seguida la manera de obtener esa cantidad, y ya os veo un poco alarmados, diciendo: ahora es cuando el Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara va á demostrar que para obtener esa futesa, esa bagatela de 78.000 pesetas, modifica una organización á la cual no se puede tocar porque altera los servicios fundamentales en que el Sr. Ministro de la Guerra ha basado sus proyectos, porque deduciendo esa cantidad se destruyen organismos que no pueden tocarse y se perjudica á la organización de los servicios. Y yo tengo necesidad de demostrar lo contrario, y solicito con todo fervor vuestra atención por un momento, á ver si en las sumas que yo voy á pedir que se apliquen al octavo cuerpo de ejército, hay algo que ni de cerca ni de lejos, pueda afectar á la organización militar dada por el Sr. Ministro de Guerra, ni que altere un servicio de importancia, ni que pueda quebrantarle. Yo pido que se restablezca en el art. 2.° del capítulo 5.°, en la sección del Estado Mayor del ejército, la plantilla de personal que figura en el presupuesto de 1892-93, ó sea: dos generales de brigada, á 10.000 pesetas; 11 coroneles, á 7.500; 11 tenientes coroneles, á 6.000; 17 comandantes, á 5.000; 18 capitanes, á 3.600, y 63 primeros tenientes, á 3.400; con lo cual se obtiene una economía de 63.300 pesetas.

Yo creo que no necesito hacer una declaración que considero de todo punto excusada. Siento, por ejemplo, combatir el presupuesto, aun cuando lo haga por una necesidad tan capital como la que me obliga á hacer uso de la palabra, diciendo que no se dé colocación á cuatro ó cinco generales más, ó á cuatro ó cinco coroneles; yo quisiera que se diera colocación á todos; pero entre una y otra necesidad, entre un servicio y otro servicio, hay que atender al que es preferente, al que se considera más capital y más importante.

Ahora bien; ¿es posible que ninguno de vosotros sostenga que, tal como estaban organizadas esas secciones en el presupuesto vigente, había alguna falta de organización, había algo que exigiera llevar inmediatamente á esa sección un aumento de cierta consideración y de cierta importancia, y que en prescindir de él y en continuar las cosas como están, hay algún agravio, alguna falta, algún perjuicio para el servicio público? Seguramente que ese argumento no me lo podréis hacer; me podréis decir, tal vez, y no tendría inconveniente en someterme á ese argumento, que con esta reforma que se introduce en el presupuesto que discutimos, se lleva á cabo una mejora. Pero como no estamos para introducir mejoras, sino, por el contrario, para acometer economías hasta el último límite, y como el sostener un octavo cuerpo de ejército no es introducir una mejora, sino atender á una verdadera necesidad, claro está que, entre aumentar unos generales ó sostener un cuerpo de ejército, que más falta hace para el servicio de la Patria, la elección no es dudosa.

He aquí, pues, de dónde saco yo una cantidad de 63.300 pesetas, es decir, casi todo lo que necesito ya para la creación del cuerpo de ejército, sin que por esto se toque á ningún cuerpo armado, sin que se altere la organización del ejército ni se perjudiquen absolutamente de ninguna manera los intereses mismos del ejército. Pues veréis ahora á cuán poca costa reuno yo el resto de la cantidad que hace falta para la creación de este octavo cuerpo.

Pido que se reduzcan á 1.425 pesetas los gastos de escritorio y de mobiliario del Gobierno militar de Cartagena; á 1.325 los de los de Lérida y Gerona, y á 700 los del de Tarragona; no porque yo lo diga ni á mí me haya convenido, que ciertamente no conozco esos Gobiernos militares en detalle, sino porque esta era la cantidad con que figuraban esos gastos en el presupuesto que rige, y en el anterior, y en el otro, y en una serie de presupuestos casi indefinida; de manera que si esa atención se ha venido cubriendo con esas cantidades sin peligro ni perjuicio para el servicio en una considerable serie de años, el que continúe este año de la misma manera paréceme que tampoco puede encerrar ningún peligro ni producir una desorganización ó agravio para el ejército; y en cambio, comparad lo que pueden contribuir estas sumas á la creación del octavo cuerpo, con el servicio que pueden prestar en Gobiernos militares como los de Cartagena, Gerona y Lérida, y veréis la diferencia; y seguro estoy que convendréis conmigo en que, sosteniendo los Gobiernos militares como hasta aquí, se podrá establecer este octavo cuerpo, que es de todo punto necesario; y si no lo establece el actual Sr. Ministro de la Guerra, no lo dude S. S., la cosa se impone de tal manera, que inmediatamente habrá de establecerse este cuerpo.

Estas reducciones de cantidades de una partida del presupuesto para ayudar á la creación del octavo cuerpo, importan 9.705 pesetas.

Y sigue el tercer recurso, que consiste en redu-

cir á 1.425 pesetas los gastos de escritorio y mobiliario del gobernador militar de las prisiones de San Francisco, que es la misma cantidad que existía en el presupuesto pasado; reduciendo en la misma forma á 1.500 pesetas, como en el presupuesto de 1892-93, los gastos de escritorio y mobiliario de las nuevas dependencias que pudieran establecerse. En los actuales presupuestos, en lugar de estas cifras, se consigna la de 5.000, y yo pido que quede la suma consignada en el presupuesto que rige; con lo cual se obtiene otra economía de 3.500 pesetas; por último, propongo que se reduzcan á 1.425 y á 700 respectivamente los gastos de escritorio y mobiliario de las Comandancias generales del Campo de Gibraltar y de Melilla, según estaba en el presupuesto anterior; dejo, pues, la misma consignación que se propone, aunque dedico á otra cosa de más urgencia y necesidad ese aumento. Y con todas estas partidas, cuya suma habéis de suponer que es exacta, y que puede comprobarse fácilmente, se obtiene una partida total de 79.350 pesetas.

Y como lo que hace falta para establecer el octavo cuerpo de ejército es, según S. S., 78.000 pesetas, resulta que todavía en estas deducciones que yo propongo hay un sobrante de 1.350 pesetas.

Señores Diputados, ó yo entiendo poquísimo de estas cosas, ó paréceme que pocas veces puede ocurrir en el Parlamento una demostración más gráfica, más terminante y más precisa de aquello que se quiere demostrar, de aquello que se quiere probar. El Sr. Ministro de la Guerra da por única razón para no crear el octavo cuerpo de ejército, que no lo consienten las cifras del presupuesto; y á eso replico yo: pues dentro de los recursos del presupuesto se puede crear el octavo cuerpo de ejército. Supongo que podrá decir el Sr. Ministro de la Guerra que con estas partidas que se deducen de algunos servicios para llevarlas á la creación del octavo cuerpo de ejército, se desorganizan los servicios y se perjudica el ejército mismo; y á esto contesto negativamente, y en seguida paso á probar que, en efecto, todas las partidas que yo deduzco son, consideradas una por una, de tan poca gravedad, de tan poca trascendencia, que no se puede, ni aun hiperbólicamente, sustentar la idea de que con estas reformas ó enmiendas de desorganizan los servicios y se perjudica lo más mínimo el ejército. Ahora bien, Sr. Ministro de la Guerra: si las cosas son así tan claras, y tienen todo el poder de la evidencia ¿por qué no acepta S. S. la enmienda que tengo el honor de defender? ¿Es porque la sostiene un Diputado de oposición? Pues ya quisiera S. S. que todos los Diputados de oposición futura y pasada fueran como yo, porque á oposición blanda en el actual período no me gana nadie. Yo no hago oposición verdaderamente más que dentro de los límites corteses, tibios, templadísimos en que por conveniencias del sistema y de las instituciones está haciéndola el partido conservador; y no es que yo diga esto para que se me agradezca, no; lo que digo es que no hago oposición, aun cuando soy Diputado de oposición, sino en términos tan comedidos, que, lo repito, ya quisiera S. S. oposición semejante para todas las contingencias de su vida política, porque probablemente casos como este no se volverán á ver.

De suerte que si únicamente por presentarla un Diputado de oposición no acepta S. S. esta enmienda, procede S. S. con mal acuerdo, porque las propuestas deben tomarse ó desecharse, no por venir de donde vengan, sino por lo que sean en sí mismas; y siendo como es esta, aunque por un Diputado de oposición esté sostenida, no hay dificultad alguna en aceptarla.

Yo veo al Sr. Ministro de la Guerra encerrado en un círculo de hierro; yo no sé, y estoy muy acostumbrado á discutir, lo que me podrá decir S. S. No sé si se encerrará en decir que no lo quiere hacer; eso no me parecería parlamentario, ni lo espero de la cortesía de S. S.; pero, realmente, si lo que pido es necesario y hay medios de hacerlo dentro del presupuesto sin perturbar los servicios, vuelvo á preguntar: ¿por qué no se hace? ¿por que no quiere S. S.? Pues esa sería la única razón.

Digo esto, y no ha de extrañarlo el Sr. Ministro de la Guerra, porque las cosas están puestas de tal suerte, que hay mucha gente, mucha, que no puede concebir ni acierta á entender el por qué de esta intransigencia de S. S. respecto á un punto tan interesante y tan fácil de conceder, cuando S. S. mismo, con aplauso mío, que ya se le he dado en alta voz otra vez, ha cedido en otras muchas cosas. Hay mucha gente, repito, que no se explica por qué, cuando S. S. había cedido en tanto, no cede en esto, que es de la mayor urgencia, que es de toda utilidad é interés para la Patria.

Yo, en este momento, que para mí es de indudable solemnidad, tengo que decir á la Cámara ante mi país, que si no se crea el octavo cuerpo de ejército es por la falta de voluntad del Sr. Ministro de la Guerra; y después de decir esto aquí para que se oiga en todas partes, debo añadir, que si esta es la resolución única, yo lo lamento; que este es un camino torcido de S. S.; y que si esta es una obstinación que yo no me explico ni comprendo, esto tiene una forma legal, esto al fin va á tener, dentro de breves momentos, una solución, buena ó mala. Si S. S. la acepta, entenderé que es buena; si no la acepta, entenderé que es mala, que es detestable; pero será ya una resolución de las Cortes, una determinación definitiva de quien, aunque sea equivocadamente, puede tomarla; y después de que esto suceda, ojalá que sea aceptando la enmienda; pero si no fuera así, lo lamentaré; es menester que después que esto suceda, todos aquellos puntos que están colocados en una situación más ó menos tirante, más ó menos equivocada, reconozcan que no pueden continuar así las cosas, y que los organismos legales, las corporaciones administrativas, deben volver á funcionar y á ocupar el puesto que les corresponde; es menester, en una palabra, entrar en la normalidad para lo sucesivo. Claro está que si ahora mismo las Cortes y el Sr. Ministro se obstinaran en no aceptar la proposición que yo establezco y que tiene tales condiciones, yo acataría su resolución; pero desde ahora prometo á mi país y á la Nación entera, que por todos los medios legales empezaré á trabajar para conseguir la creación del octavo cuerpo de ejército; de manera que rindiéndome, como yo me rindo siempre, á los poderes legales, yo tengo un perfectísimo derecho y tengo bastante actividad, energía y obstinación para continuar solicitando y pidiendo, por todos los medios legales, la creación del octavo cuerpo de ejército.

Pero no puedo continuar sino haciendo justicia á todos los que entienden en esta cuestión: si el señor Ministro de la Guerra no acepta la enmienda porque no quiere, deploraré y sentiré que dé tal muestra de

obstinación; y si la acepta, le aplaudiré, porque hace un acto de justicia reconocida, por lo mismo que interesa á la Patria y porque no perjudica al ejército. Y á mi país, á los que están en cierta situación, les aconsejo desde este sitio, que es el más alto, que abandonen esa situación, que funcionen todos los organismos legales y vuelvan á ocupar los puestos que les corresponden; que aquí todos los Diputados de la Nación, ó por lo menos todos los que representan aquellas provincias, estarán noche y día en la brecha para obtener lo que ahora se pide, si es que no se nos da.

Ya ve el Sr. Ministro de la Guerra cómo he cumplido mi palabra. No creo que las que he pronunciado puedan haberle molestado, porque estriban sencillamente en un hecho parlamentario, en el hecho de que S. S. no se haya anticipado y haya dejado apoyar la enmienda, prueba clara y manifiesta de que no estaba en su ánimo el aceptarla; por consiguiente, esta actitud de S. S., que yo debo tomar en el verdadero sentido, á no ser que sus palabras me demuestren que estoy equivocado; esta actitud de S. S. me da derecho para decir que sólo de la voluntad de S. S. depende el que se establezca ó no, ese cuerpo de ejército que S. S. ha considerado tan necesario. Pero al lado de esto, yo necesitaba no ocultar nada, para tener el perfectísimo derecho de decirle á mi país que no puede continuar así, que en el momento que recaiga la resolución de las Cortes, es menester que salga del camino más ó menos tortuoso que sigue y se someta en absoluto á lo que las Cortes acuerden, sin perjuicio de que sus representantes un día y otro día, con una y otra situación, sostengan el derecho perfectísimo que hay para crear ese cuerpo de ejército y para que ese cuerpo de ejército esté asignado al territorio de Galicia; sin perjuicio de que puedan crearse otros, á lo cual yo no me he de oponer, siempre que sea en términos tan razonables y en condiciones tan satisfactorias como lo puede exigir Galicia.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Empezaré por manifestar al Sr. Linares Rivas que ha sido un tanto injusto con el Ministro de la Guerra, pues S. S. empezó su discurso diciendo que acaso por ser la enmienda de un Diputado de oposición el Gobierno no la aceptara, y sin embargo, sabe S. S. que la enmienda que precisamente se refiere á la creación de un octavo cuerpo de ejército ha sido presentada por un Diputado que figura en la oposición en que milita S. S.; de modo que en esa parte S. S. ha sido bastante injusto con el Ministro de la Guerra. Una segunda injusticia ha cometido S. S. conmigo, al decir que, si esta enmienda de S. S. no se acepta, será única y exclusivamente porque no quiera el Ministro de la Guerra. Para probarle á S. S. la injusticia de este segundo aserto, bastará la demostración que voy á hacer inmediatamente, y por ella se convencerá también S. S. de que no es la voluntad del Ministro de la Guerra, sino el deber, lo que le impide aceptar la enmienda en la forma que S. S. la ha presentado.

Ha terminado su discurso el Sr. Linares Rivas diciendo una cosa que evidentemente no podía decirla de otro modo; y es, que una vez votada la enmienda, aceptada ó desechada, la cuestión tendrá todo el aspecto legal, y S. S. desde lo alto de esa tribuna aconsejará á todos los que están hoy solicitando la creación del octavo cuerpo de ejército, ó defendiendo intereses locales, aunque sea en interés de la Nación, que se conformen con lo que las Cortes resuelvan, y que vuelvan á entrar todos los funcionarios dentro de la legalidad, por más que S. S. se reserva el continuar dentro de esa misma legalidad solicitando la creación de aquello que no se le conceda. ¡Ah, Sr. Linares Rivas! ¡ese consejo de S. S. hace cuatro ó cinco meses que ha debido estar pesando sobre aquellas personas que en la región á que S. S. pertenece están haciendo lo que no han debido hacer, porque han seguido el camino peor para conseguir aquello á que creen tener derecho! Si ese consejo se hubiera dado hace tiempo, se habría evitado que abandonasen las funciones administrativas los que han creado allí asociaciones distintas para suscitar dificultades al Gobierno; funcionando dentro de la legalidad, ejercitando su derecho de petición y todos los demás derechos constitucionales, hubiera quedado aquella región más pacificada, y el Gobierno en más libertad para proceder en justicia, como procederá siempre.

Pero vamos al octavo cuerpo de ejército. Dentro del presupuesto vigente, el Ministro de la Guerra ha aceptado una enmienda por la cual se le autoriza á crear un octavo cuerpo de ejército cuando lo crea conveniente, dentro de las cifras del presupuesto.

Si el Gobierno ha aceptado esta enmienda, si el Ministro de la Guerra la ha aceptado, ¿por qué ha dicho S. S. á continuación que yo manifesté después que no lo crearía? ¿Dónde y cuándo lo he dicho? Yo he dicho y he manifestado, como manifiesto y digo siempre, que cuando acepto aquí autorizaciones, ó enmiendas, en una palabra, cuando estoy procurando que las Cortes aprueben un presupuesto, claro está que lo acepto para llevarlo á efecto ó para que lo lleve mi sucesor, porque yo no confío nunca mucho en el tiempo que he de ocupar este puesto. Y como no creo posible crear ese octavo cuerpo de la manera que el Sr. Linares Rivas lo ha explicado esta tarde, puede que en mucho tiempo no se llegue á conseguir el deseo de S. S. De modo que el Sr. Linares Rivas me atribuye un concepto que no ha estado en mi espíritu manifestar, y que creo que S. S. ha tergiversado algo para hacer creer que soy un Ministro intransigente, y que sólo de esta intransigencia nace que no haya un cuerpo de ejército para Galicia, por más que S. S. sabe muy bien que invocando los derechos, la conveniencia, el servicio de la Nación, todos los que piden un cuerpo de ejército para su región, todos lo hacen creyendo que allí está mejor. Hace dos días, anteayer, se pedía para Granada; el Sr. Sanz, Diputado perteneciente á la fracción tradicionalista, demostraba que no había punto más importante, más estratégico, más militar que Navarra para establecer un cuerpo de ejército, y cada uno de los Sres. Diputados que representan aquí intereses regionales, han de explicar y demostrar que su región es la más indicada para establecer ese cuerpo de ejército. Pero el Sr. Linares Rivas para dar fuerza á la enmienda que ha presentado, dice: el Sr. Ministro de la Guerra se mueve en un círculo de hierro; no puede salir de la cifra del presupuesto; pero como yo le voy á dar una para el octavo cuerpo de ejército, no tendrá dificultad alguna en crearle.

Yo, Sr. Linares Rivas, podría manifestar á S. S., que acaso haya adquirido compromisos ante el país en el Parlamento para establecer servicios dentro de este presupuesto que me sea más difícil de lo que á S. S. le parece el establecer con las cifras que están consignadas en el presupuesto; entre otras cosas, yo me he comprometido, en virtud de una enmienda presentada por Sres. Diputados, á sostener en actividad seis regimientos que debían pasar á ser de reserva, dentro de la cifra del presupuesto, y hay un aumento tan grande, que me he de encontrar con grandes, grandísimas dificultades para cumplir lo que preceptúa esa enmienda de los Sres. Diputados.

La cifra que el Sr. Linares Rivas ha leído esta tarde y ha explicado, tiene poca exactitud, no porque S. S. no haya cogido las cifras del presupuesto, sino por la manera como las explica; porque despues de todo, yo no niego, ¿cómo he de negar á todos los señores Diputados competencia para comprender los servicios militares? Pero en el fondo, el que hace un presupuesto, el que establece los servicios y organiza los cuerpos de ejército, está naturalmente más empapado de la necesidad de los servicios, que otra persona cualquiera que, con un interés particular, recoge una cifra de un capítulo, la lleva á otro y la disminuye ó la aumenta á su placer: y esto es lo que yo voy á tratar de demostrar al Sr. Linares Rivas. Su señoría ha creado el octavo cuerpo de ejército, con un aumento de setenta y tantas mil pesetas; pero el Sr. Linares Rivas ha dejado de incluir servicios para ese octavo cuerpo de ejército de tanta importancia como los siguientes:

Un general de brigada.

Un teniente coronel de estado mayor.

Un comandante y cuatro capitanes para la subinspección del arma, y algún otro personal más, anexo al Estado Mayor.

En una palabra: que S. S. ha dejado de dotar á ese octavo cuerpo de ejército con servicios que importarían una gran cantidad; como que unida á la prevista por S. S., resultarían necesarias más de 100.000 pesetas para dotar á ese octavo cuerpo.

Pero, aun aceptando como suficiente la cifra prevista por S. S., voy á demostrarle que no se puede subvenir á ella con las bajas que en otros capítulos propone para que no sufra aumento la cifra total del presupuesto.

Empieza S. S. por proponer una disminución en las plantillas del Estado Mayor, reduciéndolas á las que hoy existen en el presupuesto vigente. Pero no comprende S. S. que al organizar yo los servicios y darles formas distintas con la creación de los cuerpos de ejército, no podían tener estos la misma estructura y los mismos elementos que tienen hoy las Capitanías generales; porque, para eso, en vez de crear cuerpos de ejército, me hubiera bastado suprimir Capitanías generales y dejarlas reducidas á siete.

No, eso no puede ser; porque estos cuerpos de ejército se han organizado con arreglo á los progresos modernos, atendiendo á lo que los cuerpos de ejército deben ser en una organización militar que responda á los adelantos conseguidos en estas materias.

Hay 14 Capitanías generales, con su Estado Mayor; pero sólo en dos Capitanías tiene el Estado Mayor un general de brigada; en las demás hay coroneles de Estado Mayor. Y al crear yo los cuerpos de ejército, con su Estado Mayor en cada uno, dados los elementos de que éste ha de formarse, era indispensable que hubiera un jefe de Estado Mayor de la clase de generales de brigada; y por eso hay esos generales de brigada que, según S. S., constituyen un aumento innecesario.

En todos los servicios hallará S. S. aumentos de esa índole, debidos á la mayor importancia que se ha dado á estos nuevos organismos. Era imposible que en los nuevos cuerpos de ejército pusiera yo un coronel de Estado Mayor en vez de un general de brigada.

Vea S. S. cómo no es tan fácil disminuir cifras que afectan á servicios especiales que han recibido una nueva organización.

De modo que no se puede contar con la cifra de sesenta mil y tantas pesetas que S. S. me daba, producto de la reducción de oficiales generales de Estado Mayor.

Y hay que tener en cuenta que esos oficiales generales no han de ser precisamente del cuerpo de Estado Mayor. Decía el Sr. Sors, á este propósito: ¡Ah! Se aumentan cinco generales en el cuerpo de Estado Mayor. Y no hay tal aumento, Sr. Sors. Esos generales de brigada serán jefes del Estado Mayor de cada cuerpo de ejército; pero podrán ser del cuerpo de Estado Mayor ó de otras armas.

Pero, además, en un presupuesto donde se disminuyen 50 ó 60 generales, me parece que hacer un aumento de cinco para organizar debidamente los servicios, no es ningún lujo en este presupuesto. Y no pudiendo hacerse esa supresión de generales de brigada y tenientes coroneles, que importan 63.000 y pico de pesetas, resulta que no me da S. S. la dotación suficiente para crear un octavo cuerpo de ejército, ni aun calculando esta dotación de la manera que la calcula S. S.; es decir, prescindiendo de servicios indispensables.

En cuanto á las otras partidas en que S. S. ha ido proponiendo disminución, he de decir lo mismo. Quiere reducir á la cifra del presupuesto vigente los gastos de representación, escritorio y mobiliario de algunos Gobiernos militares. Tampoco lo puedo aceptar, Sr. Linares Rivas. No es porque yo quiera oponer una negativa á lo que S. S. indica; es porque el servicio necesita esa dotación, porque en el capítulo relativo á los Gobiernos militares estaban consignadas las cifras relativas á los gastos de escritorio; y en otros capítulos del presupuesto venían los gastos del mobiliario, y ahora se han reunido las cifras correspondientes á uno y á otro servicio, y por eso aparece aumentada la cifra total. Examine S. S. el presupuesto vigente y el proyecto que discutimos, y comprenderá que tengo razón.

Vea S. S. cómo no me da la cantidad suficiente para crear ese cuerpo de ejército sin alterar para ello la cifra total del presupuesto.

Crea S. S. que yo no tengo deseo de no acceder á lo que pretende. No hay en esto falta de voluntad del Ministro de la Guerra, pues yo no sé por qué razón había yo de privar de un cuerpo de ejército á la región de Galicia, si fácilmente y dentro de la cifra del presupuesto pudiera yo dotarle como se debe dotar.

¿Es decir esto que hay alguna dificultad porque he aceptado la enmienda del Sr. Suárez Valdés? La he aceptado, porque lo mismo el Ministro que se di-

rige á la Cámara que cualquiera de los que le sucedan, cuando se ponga en ejercicio el presupuesto y se desarrolle todo este plan, se puede encontrar algunos capítulos más dotados que lo que se gaste, y por una serie de reformas puede procurarse medios para dotar ese cuerpo de ejército y llegar al logro de ese deseo.

Ni el Ministro que se dirige á la Cámara, ni cualquiera de los que le sucedan, ha de tener inconveniente, sobre todo si su opinión es que estará mejor dividida la Península española entre ocho cuerpos de ejército que entre siete.

Yo había creído la última tarde, que S. S. iba á retirar su enmienda, porque con la que habíamos admitido podía mantener todo género de esperanzas y podía aconsejar lo que quisiera para pacificar la región gallega. Por consiguiente, no había necesidad de que S. S. la apoyara; y demostrado que con las cifras á que se refiere no hay bastante para quedar dotado desde luego ese nuevo cuerpo de ejército, yo creo que S. S. la retirará, y que votado el presupuesto, en el cual se consigna una autorización al Gobierno, tal y como se establece en la enmienda que ha sido aceptada, pacificará á su país y emprenderá S. S. nuevos rumbos, nuevos trabajos para la consecución de aquello que desea porque lo cree conveniente para la región de Galicia.

En esto, está en su perfecto derecho; cumplirá el deber que le imponen sus convicciones y su representación en las Cortes, y con eso y con la buena voluntad de este Gobierno y de los que le sucedan, podrá llegar á obtener la satisfacción de sus deseos; pero yo, cumpliendo con el deber que me imponen el estar en este sitio y el estudio del presupuesto, no me puedo comprometer á aceptar la enmienda, aunque tendría muchísimo gusto en complacer á S. S., como á todos los demás Sres. Diputados.

Desgraciadamente, en este momento encuentro grandes dificultades, no sólo para crear una nueva región, sino para dotar las que propongo, teniendo en cuenta los compromisos que he adquirido por virtud de la aceptación de otras enmiendas.

Después de estas palabras mías, creo se habrá convencido S. S.: primero, de que en mí no hay resistencia personal á la creación del octavo cuerpo; segundo, de que si no accedo á lo que desea, es porque no hay dotación bastante, ni las economías que ha propuesto S. S. alcanzan para ello; y tercero, de que el Gobierno no mira intereses particulares de nadie, mira los intereses generales de la Nación, y dentro de estos intereses procurará siempre cumplir con su deber.

Para terminar, le diré á S. S., que con arreglo á este presupuesto, tal como está y va á aprobarse por el Congreso, si á bien lo tiene, por lo pronto no se puede dividir la Península más que en siete regiones, las mismas en que se divide por el decreto de Marzo; todo lo que se pueda hacer después, será objeto de detenido y maduro examen del articulado del presupuesto, y en este concepto, he aceptado la enmienda del Sr. Suarez Valdés.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Voy á hacer dos brevísimas rectificaciones para contestar á mi digno amigo el señor general López Domínguez. Háme dicho S. S., que yo había tergiversado, sin duda, algunas palabras suyas, que tenía la conciencia de no haber dicho. No es así, Sr. Ministro; la otra tarde, no sólo yo entendí lo que he manifestado que fueron palabras de S. S., sino que desconfiando de mí propio, pregunté á los que me rodeaban por si interpretaba mal esas mismas palabras, y entendieron como yo que S. S. decía que no estaba en su ánimo, en su resolución, el crear ese octavo cuerpo.

Sus palabras de hoy son muy distintas, ó yo las entiendo de otra manera. Entiendo que S. S. no tiene cerrada la voluntad para crear ese octavo cuerpo; que S. S., dado el presupuesto, cree que por el momento no es posible; pero que más adelante hará un estudio, cuando esté en marcha el presupuesto, para ver si desaparece el imposible. Esta esperanza, ofrecida por un caballero como S. S., me autoriza á mí para creer que, en efecto, S. S. hará el estudio; y si de ese estudio resultan condiciones para crear el octavo cuerpo, no pondrá dificultad ninguna. Queda, por consiguiente, hecha esta rectificación.

Voy á la segunda. Es relativa á los ingresos, por decirlo así, que facilitan este presupuesto para la creación del octavo cuerpo. Aunque no puedo aceptar la demostración, que no hizo más que iniciar S. S., de que había más servicios á que atender dentro del octavo cuerpo, suponiendo que fuera así, y que los recursos que yo propongo no son suficientes, bien sabe S. S. que lo que yo he presentado es una simple demostración de lo que se puede hacer; pero no tan rigorosa y precisa que no crea yo que en otras partidas no pudieran hallarse con más facilidad y ventajas para el servicio los recursos suficientes. De suerte que mi demostración no era ni la única ni la mejor. Tanto es así, que S. S. sabe que he retirado otras enmiendas donde se facilitaban también economías, por si no se consideraban suficientes las indicadas para atender á todos los gastos de un octavo cuerpo de ejército. Queden, pues, las cosas en su verdadero lugar; yo creía haber hecho una demostración cumplida; S. S., dentro del presupuesto, no la ha creído tan cumplida.

Pues bien; yo defiero á esta manifestación de S. S.; pero sostengo que después, en el presupuesto, hay otras partidas que pueden castigarse sin perjuicio para el presupuesto ni agravio para el ejército, y que esas partidas se pueden aplicar á la creación del octavo cuerpo de ejército.

Tendré, pues, el gusto de hacer particularmente esta demostración á S. S.; y como S. S. es hombre de razón, me prometo que se ha de dejar convencer, y de ahí mi esperanza de que se creará ese octavo cuerpo de ejército; y como en esto veo yo una ventaja para mi país, quedo relativamente satisfecho con la promesa, y retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide S. S. la palabra?

El Sr. **AUÑON**: Para contestar al Sr. Linares Rivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre esto no puede ser, porque está retirada la enmienda.

El Sr. **AUÑON**: Puesto que está retirada la enmienda, y no puedo contestar al Sr. Linares Rivas, ruego á S. S. que no tome á descortesía mi silencio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal, ¿ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Sí, Sr. Presidente, contra el capítulo que se va á discutir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para consumir el primer turno contra el capítulo 3.°

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á usarla con toda la brevedad que me sea posible, ya que no puedo menos de decir algunas palabras antes de terminarse la discusión del presupuesto de la Guerra.

Dos puntos importantísimos abrazan las disposiciones ó resoluciones que somete á la deliberación del Congreso la Comisión de presupuestos. Uno se refiere á las cifras; el otro puede significar sanción de lo que por medio de decretos ha hecho el Gobierno de S. M. Yo he de decir con toda sinceridad, que en aquellos puntos que se refieren á organización, y que tienen un carácter táctico y técnico, reconozco que no hay autoridad más aceptable y competente que la de los Centros militares, y que aquello que se refiere á lo técnico y á lo táctico en el orden militar, no sólo es peligroso que venga aquí, sino que no debe venir. Pero aquí ha venido de una manera indirecta, por el examen de un decreto del Ministro de la Guerra, publicado en la *Gaceta* de 23 de Marzo, el proyecto de división territorial militar.

Yo he creído, y conmigo muchos Sres. Diputados, que este era asunto cuyo examen corresponde en absoluto á las Cortes, cuya sanción no debía confundirse con la aprobación de la ley de presupuestos.

Pero, no importa; el Congreso está á punto de aprobar, así se entiende, la reforma en lo que se refieren á la división territorial militar acordada por el Sr. Ministro de la Guerra. Acepto este punto de partida; pero hay que hacer notar que el Gobierno de S. M. no ha solicitado una autorización, que se le hubiera podido conceder, para hacer la división territorial militar de la Península sobre determinadas bases, sino que ha dicho por medio de decretos, cuál era su pensamiento de una manera concreta, de una manera definitiva.

Ahora bien; yo pregunto al Gobierno de S. M.: cuando esta sección del presupuesto esté votada y aprobada por el Congreso, ¿qué entiende el Gobierno de S. M. que ha aprobado el Congreso? Pues el Congreso lo que habrá aprobado entonces, si es que de este modo se puede entender, son los decretos publicados en las *Gacetas* del 23 de Febrero y del 22 de Marzo, refrendados por el Sr. Ministro de la Guerra; habrá aprobado, buena ó mala, no lo discuto, la división territorial militar.

Aquella disposición del Poder ejecutivo que nos pareció desprovista de una porción de solemnidades, ha obtenido ó va á obtener una fórmula de aprobación legislativa; pero la obtiene terminantemente en todo lo que allí se dice, ó si no, no la obtiene de ningún modo. Y allí se fija la división de las fuerzas militares distribuídas en siete cuerpos de ejército. Yo no sé cuántos deban ser; yo no sé en qué condiciones es necesario proveer á la defensa del territorio en caso de una invasión extranjera, ni sé la conveniencia ó la necesidad de subordinar á una contingencia remota la actual organización, y por eso no digo nada sobre lo que se refiere á la línea del Ebro, como tampoco diré si la razón política aconseja tener una capitalidad en el corazón de las Provincias Vascongadas, ó si, bajo el punto de vista estratégico, ésta debe residir en Burgos.

Lo que sé es que aquel decreto no se puede sospechar que no haya sido maduramente estudiado; primero por el Sr. Ministro de la Guerra, después por el Consejo de Ministros, antes de llevarlo á la sanción de S. M. ¿Se ha dado por buena esa división territorial? Yo no la combato. Lo que digo es que allí se establece una división territorial militar, y que esa división, que por medio de decretos no podia prevalecer, hoy tiene ya la sanción legislativa. ¿Cuál es la sanción legislativa que recae en las reformas del señor Ministro de la Guerra? Pues en lo que se refiere á la división territorial, queda aprobado lo que se disponía en los decretos de Marzo. Esto es lo que se aprueba hoy, y si no, no sé que es lo que se aprueba: ó las cosas quedan como estaban en el decreto, sin la sanción legislativa que le hace falta, ó si la sanción legislativa, representada por un voto del Parlamento, significa algo, significa la conformidad del Parlamento con lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra.

En el decreto se establece la división de los cuerpos de ejército. ¿Qué quieren decir esos propósitos, esas ofertas, esas opiniones manifestadas por convencimiento propio, aunque no tal vez exclusivamente por propio convencimiento, sino solicitadas por una necesidad de debate enfrente de la contradicción; que quiere decir todo eso que ha expuesto el señor Presidente del Consejo de Ministros? ¿Qué significa esto de llevar un proyecto, que, según todas las declaraciones del Gobierno, ha sido aprobado ó va á serlo tan pronto como sobre esta sección del presupuesto recaiga un voto afirmativo del Congreso y del Senado, á la Junta consultiva de Guerra? ¿Qué es lo que nosotros venimos á discutir aquí? ¿Qué es lo que venimos á conceder aquí? ¿Venimos á votar por medio de una concordancia en la que todos coinciden, siquiera su voto sea negativo, para dar eficacia á la propuesta del Poder ejecutivo, ó venimos á dar autorización al Poder ejecutivo, autorización de la que no puede hacer uso sin la garantía del veto, de la prerrogativa Real? ¿Se puede entender de modo alguno que nosotros venimos de una manera indirecta á dar la autorización á un Centro consultivo para que resuelva en definitva y tenga carácter de ley, porque lo diga un Centro consultivo, lo que no se ha querido que tenga carácter legislativo, discutido por el Parlamento? Esta es la cuestión. ¿Qué entiende el Gobierno de S. M. que se ha aprobado ó se va á aprobar; sus proyectos tales como son y se han publicado en la *Gaceta*, aplicados antes ó aplicados después, ó los proyectos conforme los modifique un Centro consultivo? Esta es una pregunta á la que se puede contestar de una manera categórica.

Yo no entiendo nada de cuestiones militares; si tuviera afición á ellas, podría pensar un poco sobre estas cosas; pero no he de hacer sobre esto un discurso, ni siquiera indicaciones. No sé cuántos son los cuerpos de ejército que hagan falta en España para la defensa del territorio. Bien sé que hay una porción de elementos de juicio que tener presentes en esta cuestión. Hace falta un gran estudio de la topografía; hace falta un gran estudio de la estrategia; y aun dentro de este aspecto puramente estratégico, bien puede suceder que las condiciones de la vida moderna hagan abandonable un punto que en otro tiempo parecía inexpugnable. Castellote, después del convenio de Vergara, situado en un picacho del Maestrazgo, defendido por un brigadier, asaltado

por generales como D. Manuel de la Concha, que ganó allí su faja, pudo ser un punto estratégico el año 41, capaz de detener á todo el ejército vencedor de Espartero; bien puede suceder que una llanura sea un punto estratégico, dadas las condiciones de la ciencia moderna. Es una cuestión compleja, de la que no puedo hablar; pero lo que sí puedo hacer, es tomar puntos de partida que tienen la sanción de la autoridad del Sr. Ministro de la Guerra.

El Gobierno de S. M. ha entendido que para atender á todas las necesidades de la defensa en el caso de una invasión y á las necesidades interiores, un solo cuerpo de ejército bastaba para defender la Andalucía, la una y la otra orilla del Guadalquivir; y yo, realmente, como no puedo despojarme de lo que es humano, reconozco que no puede menos de perjudicar y de disgustar á los elementos que yo represento el ver á la capital del reino de Granada privada de la residencia de un capitán general. Sin embargo, hay que tener autoridad y buena fe para hacer comprender á las gentes que hay intereses que están por encima de los intereses individuales, y que hay intereses que están por encima de los intereses de la familia y por encima de los intereses de la tribu y por encima de los intereses de la provincia, y son los intereses de la Patria; y el señor general López Domínguez ha entendido que los intereses de la Patria estaban perfectamente garantizados con la residencia de un cuerpo de ejército en la ciudad de Córdoba. Está bien; Granada se someterá, Granada deberá someterse; no acudirá seguramente á manifestaciones tumultuarias; y si acude, hará mal en acudir; y si, haciendo mal, acudiera, yo no he de dejar arrastrarme por un apetito de falsa y momentánea y efímera popularidad, y seré el primero que proteste y esté al lado de la causa del orden, donde quiera que el orden público se perturbe.

Pero esta es una razón: ¿qué significa hablar de la Junta consultiva? Yo siento mucho decirlo; pero vale más decir la verdad que negarla: ¿qué significa eso de llevar de nuevo á la Junta consultiva estos asuntos, que, ó están aprobados aquí, en cuyo caso tienen una sanción completa y hay que ejecutarlos tal como se han aprobado, ó no están aprobados, en cuyo caso vuelvo á mi tesis: es necesario que vengan en un proyecto de ley, porque sólo por medio de un proyecto de ley quiere la ley que esas reformas se aprueben? ¿Qué significa esto? ¿Es que se trata de que la capitalidad y la residencia en Córdoba vaya á establecerse en Sevilla? ¿Es que responde á este propósito, á esta probabilidad, la actitud de los dignos Diputados sevillanos, concurriendo á una convocatoria á la cual yo concurrí por tratarse de las Capitanías generales, redactando ó ayudando á redactar aquella proposición que yo presenté y más tarde retirándose porque se iba á llevar el asunto á la Junta consultiva de Guerra? (*El Sr. Liaño pide la palabra.*)

Granada es un pueblo que, realmente, dicen que tiene mucho que agradecer á la Providencia y á la historia; pero en los momentos actuales nada tiene que agradecerles, y desde hace muchos años sólo tiene que agradecer, y el agradecimiento que por ello tenga Granada nunca equivaldrá al beneficio y á la honra que recibió, sólo tiene que agradecer la visita que le hizo Don Alfonso XII en aquellas mañanas frías del mes de Enero, que acaso aceleraron su muerte, cuando fué á consolarla en presencia de una gran desdicha. Y más tarde tuvo que agradecer también la presencia allí, me complazco en decirlo, de un digno Ministro de la Gobernación, el Sr. Villaverde, en momentos de peligro y de gran epidemia.

De entonces acá, y no hablo yo de otras cosas porque vengo en són de paz, Granada no tiene nada que agradecer, como no hayan de ponerse á cargo de la gratitud agravios y desdenes. Pero no hablemos de esto; yo digo: si lo que aquí hacemos hoy al votar el presupuesto de la Guerra es aprobar el precepto contenido en las disposiciones del decreto de 23 de Marzo, ese precepto es el que se aprueba y no otro; y después de haberlo aprobado el Congreso, nadie lo puede alterar sino por medio de una ley. Y si no es esto lo que aprobamos, entonces no aprobamos nada: la cuestión renace y se plantea en el mismo terreno en que yo tuve el honor de plantearla ante la consideración del Congreso y ante la consideración del Gobierno de S. M., sosteniendo aquella proposición incidental. Ciertos intereses, que por ser de largo tiempo disfrutados pueden á veces, en el sentido en que lo entienden las gentes de buena fe y de inteligencia sencilla, aparecer como verdaderos derechos, no lo son seguramente; pero la gente lo cree, y los granadinos podrán comprender resignados que un cuerpo de ejército basta para defender la región andaluza; podrán conformarse con lo dicho por el Sr. Ministro de la Guerra; pero con lo que no pueden estar conformes es con que la Junta consultiva enmiende la plana al Sr. Ministro. ¿Por qué? Porque no tiene facultades para eso, porque no tiene responsabilidad, y porque el mismo Sr. Ministro de la Guerra, si entiende que su proyecto es bueno, lo debe llevar adelante, y si entiende que su proyecto no es bueno, debe dejar á alguien que lo mejore; pero lo que no puede hacer es entregar á un Centro consultivo la competencia para mejorarlo, porque esto significaría una desautorización del propio Sr. Ministro de la Guerra, y esto ni lo quiere hacer ni lo puede hacer, ni hay razón ni motivo para que lo haga el Sr. López Domínguez, y además el Parlamento por su propio decoro, y los amigos del Sr. Ministro de la Guerra por su propio decoro también, no podemos dejar que pase adelante este proyecto sin hacer á S. S. una saludable advertencia.

En estas cosas se ha empleado una frase vulgar que se llama política de campanario; ya la frase ha pasado como autoridad de cosa juzgada, pero ha llegado á ser genéricamente la expresión de una porción de intereses más ó menos colectivos. Yo admito el vocablo, admito la frase; lo que hay es que la voy á ampliar. La política de campanario se ha entendido reducida al término de la aldea donde resuena la cascada esquila, y la política de campanario hay que ampliarla mucho más. Yo también soy partidario de la política de campanario; lo que tiene es que la campana lleva el eco de su metal á más ó menos distancia, y campanario por campanario, no quiero que la campana de la Giralda alcance más jurisdicción que la campana de la Vela.

Las cosas, en la situación en que se encuentran, tienen un estado de derecho: el estado de derecho que consagra los decretos del Sr. Ministro de la Guerra; el estado de derecho que consagra ó va á consagrar la votación del Parlamento; este es el estado de derecho, en definitiva; todo lo que venga después, no tiene fuerza. Enfrente y en presencia de un acuerdo

del Congreso, todo el mundo tiene la obligación de callarse; todo el que proteste, es rebelde.

Pero es necesario desconocer la naturaleza humana y contar demasiado con la sumisión de las gentes, para negar que, después de lo que se ha dicho y hecho aquí, y de lo que significa el voto que vamos á dar, si hay alguien que se sienta agraviado, razón tendrá para estarlo, porque cualesquiera que sean los buenos propósitos de los que podemos procurar llevar un lenitivo á esa herida y á ese agravio, no podemos ser responsables de las consecuencias. Yo hablo en nombre de Granada, tranquila y hasta sumisa en este momento; Granada puede someterse á un interés común y á un voto de las Cortes; á lo que no puede someterse es á una determinación que, después de un voto de las Cortes, tome un orgamismo que la ley quiere que oiga el Gobierno, pero cuya opinión no tiene carácter de eficacia, ni puede modificar lo que el Parlamento ha hecho.

Porque hay que saber lo que ha hecho el Parlamento y cómo lo ha hecho; y, una de dos: ó el Parmento no ha hecho nada más que votar la cifra del presupuesto, ó se entiende que ha dado la sanción legal que pudieran necesitar los decretos del señor Ministro de la Guerra.

Yo quisiera, por interés de todos, que el Sr. Ministro de la Guerra hiciera declaraciones congruentes con las palabras por mí pronunciadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Voy á procurar satisfacer á mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, diciéndole la opinión del Gobierno sobre el voto del Parlamento respecto de la división territorial militar.

En primer lugar, los artículos del presupuesto que se refieren á la división territorial militar son aprobados por el Parlamento mediante esta votación. Pero además de esta aprobación, que da siete regiones y las tropas correspondientes á todos los servicios, el Parlamento ha autorizado al Gobierno para introducir alguna variación. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¿Dónde?) En varias enmiendas que S. S. probablemente no conocerá, porque no ha asistido á la sesión en que han sido discutidas. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Hablo en el punto concreto de división territorial militar.) A la divistón territorial militar se refieren las enmiendas. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Vamos á ver dónde están las enmiendas; porque me he acercado á la mesa y no parecen las enmiendas.) ¿No conoce S. S. una enmienda, aprobada el día anterior, autorizando al Gobierno para aumentar un octavo cuerpo de ejército, si lo cree conviente, dentro de la cifra del presupuesto? Pues está aprobada, y aquí se halla á disposición de S. S. Y desde el instante en que el Parlamento autoriza al Ministro de la Guerra para crear un octavo cuerpo, claro está que le autoriza para variar las tropas en todos los servicios y establecer por decretos la división territorial. Pero no solamente le autoriza para eso, sino que le ha autorizado para hacer más, porque también hay otras enmiendas por las cuales aumenta la cifra de los regimientos activos, con lo que el decreto de división territorial militar habrá de resultar alterado, puesto que en ese decreto se decía cómo se han de organizar y cómo se han de situar las tropas de los siete cuerpos de ejército.

Vea, pues, S. S. cómo la sanción del Parlamento autoriza al Poder ejecutivo para hacer dentro de esos organismos todas aquellas variaciones á que le autoriza el mismo Parlamento.

Claro está que el Ministro de la Guerra, con esas autorizaciones, y sin faltar á ellas, si él cree que debe robustecer su opinión con el informe de cualquier alto Cuerpo consultivo, está en su perfecto derecho haciéndolo; porque, después de todo, una consulta no es más ni menos que el informe de un Cuerpo técnico; y después el Ministro, en uso de su derecho, porque él es el único responsable, puede aceptar ó no el informe de esa Junta, y no hay responsabilidad para nadie. El Sr. Marqués de Sardoal lo sabe perfectamente; ¿qué le he de decir yo á S. S.? no hay responsabilidad más que para el Ministro de la Guerra y para el Gobierno; de modo que en las funciones anejas al cargo de Ministro, como individuo del Poder ejecutivo, esta consulta, que en uso de su derecho puede hacer el Ministro, no varía ni altera ninguna votación, ningún acuerdo, ninguna autorización de las que hayan sido objeto de la sanción del Parlamento. Si yo aquí la otra tarde manifesté por las excitaciones de varios Sres. Diputados de distintos lados de la Cámara, que quería satisfacerlos consultando sobre un punto determinado á un Centro técnico, claro está, y S. S. lo comprende bien, que esto lo hice precisamente por deferencia á los fueros del Parlamento ante las voluntades manifestadas aquí por muchos Sres. Diputados; y claro está que en eso no puede haber ninguna infracción legal, ninguna responsabilidad.

Creo que con esto habré satisfecho la curiosidad de mi digno amigo; y si á tanto no hubiera llegado, procuraré hacerlo cuando S. S. me indique el punto en que desea mayores esclarecimientos.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Realmente, no tengo que rectificar nada. Yo persevero en mi primera idea; entiendo que este asunto es de pura competencia legislativa, y únicamente en este concepto ha podido concederse la autorización al Sr. Ministro de la Guerra para crear el octavo cuerpo de ejército; autorización de la cual yo tengo la evidencia de que S. S. no hará uso, porque tendría entonces que hacer un nuevo estudio respecto de la determinación de las capitalidades; porque, Sres. Diputados, enfrente de todas las conveniencias sociales hay intereses que sostener, y que, francamente, cuando son lícitos, no se deben ocultar; y lo que aquí parece que no es un secreto para nadie, es que se trata de desvirtuar el propósito y el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra ha declarado que con un solo cuerpo de ejército basta para defender á Andalucía. ¿Sigue S. S. en esa idea? Perfectamente; yo no sé dónde irá la capitalidad para ese cuerpo de ejército; yo, por lo pronto, no la reclamo para Granada; yo no quiero hacerme eco en este instante de intereses puramente locales.

Con un solo cuerpo de ejército basta para defender el territorio español que hay más allá del Guadalquivir. ¿No es esto, Sr. Ministro de la Guerra? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya lo explicaré.) Su señoría creía eso. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Cuando lo organicé.) Naturalmente, S. S. creía eso; y además,

estudiando la historia y la topografía, creyó que la residencia, el centro, no la residencia puramente material del jefe del cuerpo de ejército, sino la residencia orgánica, técnica, tenía un puesto natural señalado en el mapa, confirmado por la historia, que era Córdoba. ¿No era este el pensamiento de S. S? Pues yo podría hacerle á S. S. una pregunta, que no le hago. ¿Es que S. S. quiere crear un octavo cuerpo de ejército y lo va á llevar á Granada? ¿Me dice S. S. que se van á conservar dos cuerpos de ejército en Andalucía, uno en Sevilla, la orilla derecha; y otro en Granada, la orilla izquierda? Pues yo diré que ha vuelto sobre su acuerdo el Sr. Ministro de la Guerra, y ha pensado que no bastaba un cuerpo de ejército para toda Andalucía, que hacían falta dos; y entonces está bien hecha la distribución, y no hemos hablado nada por lo que se refiere á la región andaluza. Pero no es eso. Su señoría sigue creyendo que con un solo cuerpo basta para defender esa región, y S. S. cree que no habiendo más que uno, el punto necesario de la residencia es Córdoba. Perfectamente. ¿Es que la creación posible de ese octavo cuerpo de ejército va á ser para Andalucía? Creo que no.

Pero sea para donde quiera, tampoco lo regateo; y habiendo de quedar un solo cuerpo para la defensa de Andalucía, yo digo que el punto de residencia es Córdoba; necesariamente, científicamente, estratégicamente, históricamente: S. S. lo ha dicho.

¿Es que ahora la Junta consultiva va á reformar el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra? No; ni el Sr. Ministro de la Guerra puede consentir que se le viole, ni esta materia es violable. Si hay un cuerpo de ejército en Andalucía, ese tiene necesariamente que estar en Córdoba; y á soportarlo les obliga el patriotismo á unas y otras provincias andaluzas; pero si el proyecto de consulta tiene racional probabilidad de que venga á rectificar el pensamiento de S. S. trasladando la capitalidad de ese cuerpo de ejército andaluz á Sevilla, en perjuicio de Córdoba y Granada, Granada se da por agraviada, llevando su agravio á donde quiera. Yo no la he de alentar en el camino del agravio; pero seré también impotente para contener las consecuencia del agravio.

Hay un medio de conciliación, que es el que yo creo que conviene á S. S., al Gobierno de S. M., á la paz y al sosiego público. El Sr. Ministro de la Guerra ha obtenido la autorización para crear un octavo cuerpo de ejército. Su señoría, por su propia autoridad y con aplauso de todo el mundo, ha prorrogado la aplicación de sus reformas, primero hasta 1.° de Julio, y luego por un tiempo indefinido. Según parece, todavía no nos hemos de separar en algunos días, quizás en un mes, y es de suponer que el Gobierno se ha de apresurar en el plazo más breve posible á reunir de nuevo las Cortes para dar cuenta de la gestión de los intereses públicos en el otoño.

Pues si S. S. ha dado espontáneamente un compás de espera de un mes, sin que nadie lo pidiera; si aconsejado por alguien, ó teniendo en cuenta el eco de la opinión, ha acordado un plazo cuyo término pende de él mismo, ¿qué inconveniente tendría el Gobierno en admitir este espacio de dos meses, muy propios y muy adecuados para el trabajo, sin las necesidades y las solicitudes parlamentarias? ¿No será este el espacio de tiempo suficiente, y hasta necesario, para que S. S. modifique lo que crea que es modificable; altere, en virtud de la alteración que trae la creación de un octavo cuerpo de ejército lo que crea que debe alterar, y consulte á la Junta consultiva, y asesorándose de todas las opiniones, dé la esperanza, dé la garantía, de que no resolverá definitivamente hasta que las Cortes se reunan? ¿Qué se va perdiendo? Un par de meses. Quizá nos separemos en el mes de Agosto; es posible que á mediados de Octubre se reunan nuevamente las Cortes; eche S. S. la cuenta: se cierran las Cortes; S. S. lleva sus trabajos á la Junta consultiva; la Junta consultiva los estudia, los examina; muchos de sus dignos vocales están ausentes; porque si los Diputados no podemos tolerar aquí los calores, según se dice, y por eso tenemos que marcharnos de Madrid, no se puede menos de suponer que veteranos generales estén menos necesitados, ó tan necesitados por lo menos como nosotros de atender á su salud, quebrantada por las fatigas y los rigores de la guerra y por el peso de los años; de tal suerte, que sin pensar que falte diligencia en la Junta consultiva, bien se puede calcular que para pensar detenida y maduramente el asunto hace falta mes y medio ó dos meses, y después hace falta que S. S. se entere de lo que ha dicho la Junta consultiva, y es necesario que lo piense, y quizá que haga algunas observaciones, y luego que lo lleve también á Consejo de Ministros; y quién sabe si en Consejo de Ministros, cualquier Ministro civil, pero habilitado de general por lo que se refiere á las cifras del presupuesto, no hace á su señoría alguna pequeña observación que le obligue á volver á recurrir á la Junta consultiva. Pues todo esto, señores, da el espacio de dos meses.

Si se ha concedido voluntaria y espontáneamente el plazo de un mes, y luego, por medio de un decreto, se ha dispuesto que aplazara el Gobierno las reformas por el tiempo que estime oportuno, ¿no pueden ser necesarios dos meses? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, Sr. Presidente. Esto es lo que yo pido á S. S. Pero conste que yo, que no hablo de división territorial, no quiero tampoco, ya lo he dicho, si se trata de cuestiones de campanario, que alcance más jurisdicción la campana de la Giralda que la campana de la Vela.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo creo que mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal me hará la concesión de que á estas alturas de la discusión de presupuestos no vayamos hoy á entrar en un debate sobre los cuerpos de ejército y la división territorial. Su señoría me dispensará que no éntre en ese debate, siquiera para que tengamos pronto presupuestos, y para poder librarnos cuanto antes de la fatiga que proporcionan los calores que se dejan sentir en la estación presente. Porque ya he dicho mi opinión sobre los cuerpos de ejército, y las necesidades de los presupuestos no me dan para más.

En fin, voy á contestar al Sr. Marqués de Sardoal. Aprobado el presupuesto, tengo que organizar el ejército con arreglo á las cifras de ese mismo presupuesto, y eso me obligará á ejecutar alguno de esos decretos que están aplazados; pero tenga el Sr. Marqués de Sardoal la seguridad de que todas aquellas precauciones que yo deba tomar para satisfacer cuantas manifestaciones ha hecho esta tarde, las he de tomar; y para satisfacerlas, he de hacer todo aquello

que me permita el tiempo y lo inexorable del presupuesto: que para mí suena lo mismo la campana de la Giralda que la campana de la Vela, y acaso con mayor agrado haya oído yo la campana de la Vela en muchas ocasiones; pero sepa S. S. que sobre las campanas de la Giralda y de la Vela está el interés supremo de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que el Sr. Liaño, después de las últimas palabras del Sr. Ministro de la Guerra, no querrá usar de ella.

El Sr. **LIAÑO**: Ciertamente, Sr. Presidente; porque después de lo que con tanta elocuencia acaba de exponer el Sr. Ministro de la Guerra, yo no tengo nada que añadir.»

Sin más discusión sobre el capítulo 3.°, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los dos de que consta, con la enmienda del Sr. Gascón al 2.°, admitida por la Comisión.

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes al capítulo 4.°

Abierta discusión sobre el capítulo 5.°, con la enmienda del Sr. Gascón, admitida por la Comisión, y otra enmienda del Sr. Sors, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sors ¿retira su enmienda?

El Sr. **SORS**: Yo deseaba llamar la atención del Sr. Ministro de la Guerra y de la Comisión de presupuestos en lo que hace relación al material asignado para Gobiernos militares á cargo de generales de división y de generales de brigada, porque no están comprendidos aquellos á que se refiere el art. 19 del decreto de 22 de Marzo, puesto que hay algunos, como el de Valladolid, el de Aragón, el de Coruña, etc., que no tienen cantidad fijada en el presupuesto; y yo supongo que este es un error material al consignar esta partida, y por consiguiente, que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comisión no tendrán inconveniente en ampliar la cantidad señalada á los demás Gobiernos militares, que se hallan en el mismo caso que los que están citados expresamente en el presupuesto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Dominguez): Si algún error hubiera en el presupuesto, tenga el Sr. Sors la seguridad de que se subsanará; pero esa es una partida eventual consignada al crearse nuevas organizaciones de generales de división y de generales de brigada, á los que hay que dotar de lo necesario para el desempeño del Gobierno militar de la plaza en que están. Es, pues, un crédito á ampliar; y naturalmente, si hubiera algún sobrante en el presupuesto, quedará á beneficio del Estado. Pero repito que, si error hubiera, se subsanará.

El Sr. **SORS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SORS**: Los Gobiernos militares á que se refiere el art. 19 del decreto de 22 de Marzo, son los de Badajoz, Sevilla, Granada, Cádiz, Málaga, Cartagena, Castellón, Alicante, Lérida, Vitoria, Valladolid, Coruña, Oviedo, Gerona, Tarragona, Burgos, Pamplona y San Sebastián.

En el presupuesto están señaladas cantidades para escritorio y mobiliario á algunos de estos Gobiernos; pero no para los de Sevilla, Granada, Castellón, Alicante, Burgos, Vitoria, Valladolid, Coruña y Oviedo. Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comisión no habrán pretendido dotar á esos Gobiernos de distinta manera que á los otros, cuando todos están en las mismas circunstancias; me parece que este será un error material; y espero que habrá de ser subsanado, consignándose para dichos Gobiernos de que no se hace mención en esta parte del presupuesto, la misma cantidad que para los demás Gobiernos militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Se estudiará esa cuestión, Sr. Sors, y crea S. S. que se resolverá con justicia, enmendándose los errores que existan.

El Sr. **SORS**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el capítulo 5.°, con la enmienda admitida del Sr. Gascón, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aznar tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **AZNAR**: He pedido la palabra, no para ocuparme del ejército alemán, ni del francés, ni del italiano, ni para referiros su organización, que os es perfectamente conocida. ¡Lástima grande que, así como conocéis estos ejércitos, no os sea posible facilitar al nuestro un presupuesto igual al de que aquéllos disponen, ó por lo menos no tan diferente, porque entonces, con las excelentes condiciones de nuestros soldados, siempre sufridos en el combate como en el campamento, en la marcha como en los cantones, nada tendríamos que envidiar ni traducir de nadie!

Entiendo, señores, que las organizaciones han de informarse en el modo de ser de los pueblos, en su constitución social, en su carácter, en sus costumbres y hasta en su situación geográfica; y por esto, instituciones y organismos que en Alemania dan excelente resultado, aquí no serían prácticas, como no lo sería si quisiéramos aplicar á dicho país la del nuestro; en una palabra, la influencia del medio es tan real, que perderíamos lastimosamente el tiempo si nos olvidásemos de tan importante punto de vista.

En este concepto, he de expresar mi creencia de que nosotros no necesitamos otra cosa que *dinero*, pues hombres nos sobran, como tendré ocasión de demostrarlo, y de condiciones tales, que no necesitamos copiar elementos, que siempre resultan exóticos.

Sin ocuparme más que á grandes rasgos de la organización del ejército activo ó de primera línea, hecha ya por el señor general López Domínguez, trataré del de segunda, ó sea el de reserva, que en nuestro país está en un verdadero descuido, esperando que, reconocida por el Sr. Ministro de la Guerra la importancia que tiene, se ocupará de él con la asiduidad y celo que ha dedicado al de primera línea, no obstante el poco tiempo que en el Ministerio lleva y las dificultades grandes con que ha necesitado luchar.

Por nuestra ley de reclutamiento, que es defectuosa y deficiente en extremo, pero que exige para ser modificada detenido estudio, resulta que el soldado ha de servir á su Patria doce años, seis en activo y seis en reserva; de los seis primeros, tres en filas y los otros tres en reserva llamada activa; for-

mando en estos seis años el ejército de primera línea.

Al entrar en el sétimo año, pasan al de segunda línea, no pudiendo hasta entonces contraer matrimonio. Aun cuando no otras razones muy poderosas y atendibles, ésta por sí sola bastaría para hacer comprender la necesidad de organizar el ejército de primera línea de distinta manera que el de segunda, á fin de evitar en lo *posible* que sus obligaciones en la defensa de la Patria sean iguales; pues así como el ejército de primera línea, desde el momento que el peligro se inicia y en virtud de una disposición ministerial, ha de reconcentrarse con la mayor rapidez para marchar al punto que convenga, el de segunda línea ha de hacerlo por mandato expreso de una ley, con la misma prontitud, para ocupar los puestos que aquél deje, así como los que se crean más estratégicos.

Al legislar, conviene tener muy presente todo cuanto á concentración se refiere, para evitar la confusión que podría ocurrir por consecuencia de una organización viciosa y sin la debida preparación; así como resultaría lentitud en comunicar las órdenes para concentrarse, porque se carecería de medios trasmisores perfectamente dispuestos, y además podría tropezarse con cierta resistencia pasiva de los reservistas, unos por negligencia y por ignorancia otros; teniendo, por consiguiente, un sistema ineficaz de reservas, puesto que no se halla basado en un método rápido y seguro de concentración.

Es principio militar indiscutible, que no hay organización militar aceptable sin que se halle bien entendida la del ejército de reserva; y en ésta lo principal es la concentración, pues sólo concentrándole puede servir. Débil muestra de lo difícil que hoy sería aquélla, la tenemos en los resultados estadísticos de las revistas anuales que los cuerpos de reserva pasan á sus contingentes, aunque la ley (previsora en esto sin duda alguna) ha permitido que la revista se pase por los individuos afectos á la reserva con sobrada facilidad.

Sin embargo, es muy considerable el número de individuos que faltan á un acto que tan poco les molesta; y siendo esto así, ¿qué ocurriría cuando tratásemos de hacerles abandonar su familia y sus intereses para volver á las filas?

Importa, repito, que el legislador, en pleno período de paz, como el que felizmente atravesamos, se ocupe del ejército, y singularmente de la organización de las reservas, porque puede afirmarse, sin temor alguno, que éstas son el elemento que nunca podrá improvisarse, y *sin el cual*, llegado el momento de necesitarlas, será inevitable la catástrofe para la Patria.

Tenemos como base para resolver la solución de este importante problema orgánico, un contingente de 4.200 jefes y oficiales, que costando al Estado 8.458.840 pesetas, no le prestan servicio alguno; y causando verdadero asombro al contribuyente, que ve en las poblaciones de escaso vecindario un núcleo de jefes y oficiales que mensualmente cobran sus haberes sin ocuparse para nada de la profesión militar; dando con ello margen á que se arraigue en el país la idea del presupuesto de la paz, contra los deseos é inclinaciones de muchos de ellos.

Estos hechos, consecuencia de disposiciones inexplicables ó equivocadas, podrán dar lugar á injustos conceptos de la brillante, instruída y laboriosa oficialidad de nuestro ejército; mas por razones que no es oportuno exponer aquí, conviene modificar la manera de ser de esa retribuída escala de reserva, que acaso le cuadraría mejor el nombre de diseminado depósito de jefes y oficiales. A ellos debe confiarse el mando, administración y gobierno del ejército de segunda línea; del que, no obstante su importancia grande, ningún Ministro de la Guerra ha llegado á ocuparse aún. De esperar es, pues, que el señor general López Domínguez no detenga su marcha reformista, y se cuide de este ejército como lo ha hecho del de primera línea, dando una organización que puede llenar la misión que le está confiada.

Para ello pudieran muy bien servirle esos 4.200 jefes y oficiales, que sin prestar servicio al Estado, viven en la mayor inacción, perdiendo por completo sus hábitos y espíritu militar; mas como ese número es en extremo reducido, y conviene á la vez que en el ejército de primera línea no haya más que jefes y oficiales con las condiciones y aptitud física necesaria para soportar las fatigas grandes que lleva consigo la constante y penosa instrucción en que debe estar el ejército activo por la frecuente renovación de contingentes para dar á las reservas el mayor número posible de hombres instruídos, en este concepto convendría, digo, trasformar lo antes posible esa escala de reserva retribuída de jefes y oficiales, haciendo forzoso el pase á ella con el empleo inmediato, no al que lo pida voluntario, sino al jefe ú oficial que cumpla las edades siguientes: teniente coronel, 55 años; comandante, 48; capitán, 45; subalternos, 42; dando la compensación que sea de justicia á los jefes y oficiales que en la actualidad forman la expresada reserva, sin perjuicio de incluir en ella y ampliarla con la gratuíta.

Dénse destinos civiles en ferrocarriles, Hacienda, y establecimientos penales; permítase el pase á situación de supernumerario sin sueldo, reuniendo determinadas condiciones, autorizando los cambios de situación, siempre con la facultad de ser llamados en caso de movilización del ejército, dándose el derecho á los ascensos en condiciones reglamentarias, quedando afectos á la reserva gratuita mientras se hallen en dicha situación y hasta la edad marcada para el retiro forzoso, que podría *ampliarse lo que se creyera conveniente* en la escala de reserva retribuída.

La reserva gratuita la deberían formar los jefes y oficiales que se retirasen sin cumplir la edad reglamentaria, los que pidieran la licencia absoluta, los supernumerarios sin sueldo, mientras estuviesen en esta situación y las clases de tropa cumplidas y aun los paisanos voluntarios que reunieran ciertos títulos profesionales, dándoles á éstos ventajas honoríficas y dispensa en licencias para caza y pesca, uso de armas, etc., etc.

Con los jefes y oficiales mencionados, se formaría el ejército de segunda línea, compuesto de 60 zonas, teniendo cada una un coronel jefe, un teniente coronel 2 comandantes y 4 capitanes; 60 regimientos de reserva de tres batallones. Cada regimiento compuesto de un coronel jefe, y un teniente coronel. Cada batallón mandado por un comandante, los capitanes y subalternos que se creyera conveniente al servicio que tuviesen que llenar; pudiendo amortizarse en tiempo de paz los coroneles, jefes y oficiales que se sustituirían, en número prudencial, por jefes y oficiales de la reserva gratuíta.

Por regla general, una gran parte de los destinos de las dependencias militares deberían de confiarse á los jefes y oficiales de la escala de reserva, que en concepto de gratificación recibirían el quinto de sueldo para que lo disfrutasen entero.

Habrían de exceptuarse, naturalmente, las dependencias de la Administración central, en su mayoría, y las centrales de los cuerpos de ejército, pues en unas y en otros el servicio debe llenarse por jefes y oficiales en completa disponibilidad y aptitud para cualquier encargo ó comisión, y en condiciones de desempeñar destinos de primera línea.

Así como para la dotación del armamento, las Naciones deben procurar ir á la altura de la más adelantada, otro tanto debe hacerse en la organización militar. Y en armonía con las demás, nuestros regimientos de Infantería de primera línea deberían formarse de tres batallones tan pronto como el presupuesto lo permitiera.

Calcada esta organización estrictamente en los moldes de la decretada por el Sr. Ministro de la Guerra, el ejército de primera línea lo formarían en Infantería 50 regimientos de línea y 50 de reserva activa de tres batallones, cuando el estado del Tesoro lo permita, y los cazadores que se creyera conveniente, así como la artillería, caballería, ingenieros, administración y sanidad militar correspondiente. En las citadas unidades figurarían todos los soldados que estuviesen dentro de los seis años de servicio.

El ejército de segunda línea constaría de 60 zonas de recluta y 60 regimientos de tres batallones.

Sería obligación de los jefes de zona tener los cróquis necesarios para la movilización, preparadas las órdenes para ella, con arreglo á las instrucciones recibidas, y organizado con separación el personal de todas las demás armas.

A las zonas se destinará, si se cree necesario, caso de no haberlo por las edades indicadas, el personal indispensable de caballería, ingenieros y artillería para establecer la requisa y remonta para los cuerpos montados, así como para que tenga á su cargo el material y puedan organizarse los cuerpos de reserva de estas armas.

La misión del ejército de segunda línea deberá ser cubrir las necesidades del servicio de guarnición cuando las tropas del de primera salgan á campaña, auxiliándolas en todo el servicio que tenga que prestar en segunda línea en el punto donde combata, ocupación de territorio enemigo, etc., etc., sin que por esto se consideren exentas de prestar todo aquel servicio que se crea conveniente para la defensa de la Patria, acudiendo á esto en momentos muy excepcionales.

Caso de movilización, según se vayan organizando los batallones de reserva, saldrán á prestar el servicio que sea necesario, procurando tener toda la fuerza, con instrucción, reunida en cada una, empezando por el primero y dejando para el último la que carezca de ella, con objeto de que la adquiera lo antes posible y haya unidades disponibles en el más breve plazo.

En las demarcaciones de cada zona y aun en las de cada batallón ó compañía, se procurará dar destinos en Ayuntamientos y sus dependencias á una clase ó soldado en ellos, que sea el encargado de recoger y reconcentrar los soldados, más ó menos numerosos, y conducirlos á los puntos designados.

No considero sitio ni ocasión para entrar en detalles respecto al modo de llevar á la práctica la concentración, pues esto ha de ser objeto de los reglamentos y no de las disposiciones de carácter legislativo.

Tampoco sería oportuno tratar de los medios para adquirir todo el material que necesita el ejército de primera y segunda línea, el armamento, el vestuario, el equipo, ganado, etc. etc.; pero sí debo llamar la atención acerca de que es absolutamente imprescindible que á la adquisición de tan interesantes elementos debe dedicarse anualmente toda la cantidad que sea posible, debiendo también indicar que para la adquisición de estos efectos me parece sería lo mejor seguir una marcha metódica, tratando de dotar de todo lo necesario á un cuerpo de ejército antes de empezar con lo preciso para otro, pudiendo, una vez completo el material de dicho cuerpo, adjudicarlo á uno de aquellos que por su situación sea fronteriza, en primer lugar, porque es posible sea allí este material más necesario en un momento dado, y en segundo, por disponer de importantes plazas para depositarlo, como Pamplona, etc.

Según os he ofrecido, voy á demostraros que para la organización que he iniciado ó dibujado á grandes rasgos, nos sobran la tercera parte próximamente de los hombres de que hoy podemos disponer; y, en cambio, para más de una tercera parte de nuestro actual contingente, nos faltan jefes y oficiales, no obstante el clamoreo y bandera de oposición, que por falta de estudio y de datos se ha levantado contra el ejército.

La fuerza que está dentro de los primeros seis años de servicio, y que es la que debe formar el ejército de primera línea con arreglo a la vigente ley, se compone de 717.186 hombres.

Para los 100 regimientos de línea y 20 batallones de cazadores (de tres batallones los primeros) que se propone, á 1.000 hombres por batallón, nos resultan 320.000 hombres; es así que contamos con 717.186, luego nos quedan 397.186; con los que podrían formarse las unidades orgánicas de los demás cuerpos armados en proporción al contingente total, y con el resto los depósitos para reponer bajas.

La segunda reserva debe de formar la segunda línea, y se compone de 554.759 hombres; son necesarios para las unidades orgánicas ya indicadas 180.000 hombres; resulta, por lo tanto, un sobrante de 374.759, que, en la proporcionalidad que hemos antes indicado, formarían las unidades orgánicas de las demás armas y cuerpos auxiliares, y el resto se reconcentraría en las zonas respectivas para las atenciones del servicio que se creyera necesario.

Para esta organización, inevitable en caso de guerra y *únicamente para los cuerpos armados* que hayan de salir á operaciones ó movilizarse, se necesitan 235 coroneles, 518 tenientes coroneles, 706 comandantes, 2.773 capitanes, 2.839 primeros tenientes, 1.692 segundos tenientes; y *como tenemos* (en 1.° de Julio) 208 coroneles, 419 tenientes coroneles, 1.010 comandantes, 2.534 capitanes, 2.698 primeros tenientes, 1.814 segundos con la actual escala de reserva, resulta que, después de dotar á los cuerpos armados de la oficialidad indispensable, nos queda un sobrante de 304 comandantes y 122 segundos tenientes, y en cambio nos faltan 27 coroneles, 99 tenientes corone-

les, 239 capitanes y 141 primeros tenientes, sin que hayamos incluído en los datos que anteceden los jefes y oficiales necesarios para todas las dependencias centrales, y los que habría que colocar en las zonas y depósitos donde hay necesidad de emplear un personal bastante numeroso.

Y ahora me permito preguntar si después del cuadro que aquí he trazado con los colores apagados que la prudencia aconseja, considera el Congreso que el país debe de ocuparse del ejército más de lo que se ocupa, y de todo cuanto la organización indicada lleva consigo con respecto á material, vestuario, armamento, etc., etc., y que no creo del caso detallar, preguntando también á los partidarios de la amortización de jefes y oficiales, después de conocer la falta que de ellos existe para poner en pie de guerra nuestro ejército: ¿en qué se fundan para pedirla, mientras no tengamos *reserva gratuita?* Y en ese caso, siguiendo la amortización, ¿de dónde sacarán los que se necesiten el día que hagan falta muchos más, después de la enseñanza que tuvo el país cuando por la imprevisión y falta de dotes de gobierno tuvimos que recurrir á habilitar de oficiales á los alumnos de la Academia de Infantería *con siete meses de estudios* á formar aquellos célebres cuerpos de francos, á dar despacho de oficial á todo el que tuviera el título de bachiller, viéndonos también entonces, por las mismas causas, en la necesidad de comprar á cualquier precio el vestuario y armamento (gracias que para ello dió tiempo) donde le quisieron vender? Reflexionemos ahora si en quince ó veinte días podríamos organizar vestido, armado y equipado cuando menos el ejército de primera línea en la forma que he indicado, ó en otra equivalente, para que responda siempre á la confianza que el país, con perfectísima razón, tiene derecho á esperar de él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Como con las cifras que nos ha traído aquí el Sr. Aznar no ha atacado el capítulo 5.° del presupuesto del Ministerio de la Guerra, que es lo que se debate, poco ó nada tengo que decir.

Unicamente observaré que S. S. con esas cifras nos ha alarmado ante la idea de tener que aumentar el número de jefes y oficiales, pues á S. S. sin duda le parecen poco los 17.000, en números redondos, que tiene nuestro ejército. Yo no sé si son pocos ó muchos; no soy competente en estas materias; en cambio S. S. ha demostrado que conoce perfectamente el asunto; pero esta es una cuestión puramente orgánica, que será objeto de leyes especiales, y que en el presupuesto huelga completamente.

No tenía más que decir.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: No es que me parezcan muchos ó pocos los oficiales que tiene nuestro ejército, sino que creo necesario que los jefes y oficiales estén en número proporcionado al contingente en armas.

Por consiguiente, no son muchos para el contingente total, dadas las fuerzas que hoy tenemos; pero hay motivos que justifican que si se tuvieran que poner en pie de guerra esas fuerzas no habría bastante oficialidad. De modo que lo que quería demostrar era que sobran soldados ó faltan jefes y oficiales, mientras no haya medio de ir reemplazando esas reservas retribuídas con la gratuíta en la proporción que debe existir.

Bien conozco que nuestro país no puede sostener con facilidad esos cuadros de jefes y oficiales que hay que convenir son precisos mientras no sean reemplazados por los de la reserva gratuíta, si no en absoluto, porque esto no sería conveniente para la buena organización militar, al menos en la proporción y con la amplitud necesaria para que en su día no puedan echarse de menos los oficiales técnicos.

Los Gobiernos que quieran encontrar esas economías sin desorganizar el ejército, deben de procurar el fomento de esa escala de reserva con los poderosos medios que tienen á su alcance; y que por ser en extremo elementales no debo yo exponerlos.

Sin mas discusión, quedaron aprobados el art. 1.°, con la enmienda admitida del Sr. Gascón, los artículos 2.°, 3.° y 4.°, el 5.° con la enmienda del Sr. Gascón, y el 6.° del capítulo 5.°

Sin discusión quedaron aprobados todos los artículos de los capítulos 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 11.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, 16.°, 17.° y 18.°

También quedó aprobado sin discusión el artículo único del capítulo 1.° adicional.

Leído el capítulo 2.° adicional, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Voy á decir muy pocas palabras antes de que termine la aprobación del presupuesto de la Guerra.

No tema el señor general López Domínguez que yo venga á dar la nota lastimera en este toque de gloria de su obra al verla terminada; pero un deber de conciencia me obliga á decir algo; no tengo más remedio que decirlo.

En la discusión del presupuesto se han vertido varias opiniones; y entre todas, la que ha prevalecido, como más importante, es la de que había muchas deficiencias en este presupuesto. Esas deficiencias se han señalado, y no he de repetirlas en este momento, en que todo se va realizando en el mejor mundo de los posibles; pero me conviene consignar un hecho que tiene verdadera importancia.

Todos los que vestimos el uniforme militar echamos de menos que no figurara algún militar en la Comisión de presupuestos. Esto era una deficiencia, un hecho nuevo en esta clase de asuntos. Fueron á parar á esa Comisión dos individuos de la armada, uno del cuerpo general y otro del cuerpo jurídico, dos íntimos amigos míos y personas á las cuales profeso gran estimación y aprecio. Yo debo repetir aquí, porque ya lo dije anteriormente, que, según mi leal saber y entender, estas dos dignísimas personas han hecho cuanto han podido para llevar á cabo su cometido; pero yo debo añadir, juzgándolos imparcialmente, sin apasionamiento, que este cometido que han llevado á cabo no ha satisfecho las aspiraciones del ejército, ó, por lo menos, no ha satisfecho las aspiraciones de todos aquellos compañeros míos con los cuales yo he tenido ocasión de ponerme en contacto para tratar de estas cuestiones.

El Sr. Auñón, presidente de la Subcomisión de Marina, tuvo la amabilidad, en cuanto se hizo cargo del puesto que dignamente ocupa, de dirigir una ex-

citación á todos los militares que tenemos asiento en esta Cámara; pero esta excitación era una excitación amistosa.

Nosotros hubimos de declinar la invitación del Sr. Auñón, porque, ¿qué papel íbamos á desempeñar en la Comisión? Un papel secundario; las opiniones que allí vertiéramos no habían de tener autoridad ninguna, no iban á sentar jurisprudencia. De manera que si nuestras opiniones iban á ser puestas en tela de juicio, era mejor que viniéramos aquí á la Cámara, y en uso de nuestro derecho las expusiéramos, como así lo hemos hecho. La extrañeza de que no haya formado parte de la Comisión de presupuestos ningún militar es muy grande y es muy fundada. No íbamos á esperar nosotros los que nos sentamos en los bancos de la oposición, los que en este asunto pudiéramos ser juzgados como réprobos para los planes del Gobierno, no íbamos á esperar que se nos invitase á formar parte oficialmente de esa Comisión; pero es preciso que tengan presente el Gobierno y la Cámara, que no ha de verse con gusto que, existiendo en el Parlamento, como existen, dignísimos generales, jefes y oficiales pertenecientes á la mayoría, como los Sres. Sánchez Mira, Aznar, Montes, Suárez Inclán y otros tantos, que sería prolijo enumerar, no hayan sido éstos los que hayan contestado á los cargos que hemos dirigido, y que debían ser contestados desde los bancos de la Comisión.

Pues bien; yo, al terminar esta discusión, al votarse en tan plácida armonía el presupuesto de la Guerra, debo hacer una declaración mía individual cumpliendo un deber de conciencia; yo digo al señor general López Domínguez las siguientes palabras: es indudable que, siendo esta una obra suya, la creerá perfecta ó, por lo menos, la mejor de todas las que pueden presentarse; yo solamente debo decir una cosa al general López Domínguez: abrigo la seguridad completa, absoluta, de que antes de aparecer en el horizonte de la política la alborada del nuevo presupuesto, S. S. renegará de su obra varias veces.

Y me despido de esa Comisión de presupuestos, que ha tenido tan pocas bondades para conmigo, puesto que yo presenté una ó dos enmiendas que creía que, sin duda por la humildad de la persona que las presentaba, por los beneficios que podían reportar al ejército, y porque podían parecer, más que nada, como una compensación de aquello á que pueda dar lugar el presupuesto, habrían de ser aceptadas; me despido de ella con la esperanza de que en otra ocasión no pueda yo devolverle ciento por uno toda la poca galantería que ha tenido con nosotros.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Muy pocas, para responder cortesmente á esta despedida que hace el Sr. Sanchís de la discusión del presupuesto de la Guerra.

La discusión, no sé si ha sido plácida; pero minuciosa lo ha sido bastante. Ha habido mucha cortesía; ha habido condescendencia de una y otra parte, y se ha hecho en este presupuesto lo que en todos en general, no menos que en los demás, pues creo que se ha discutido quizá más que otros.

Yo he lamentado, como S. S., que no hayan entrado en la Comisión, no digo algunos, sino todos los señores que pertenecen al ejército y que son Diputados. En estas cuestiones de presupuestos, es la costumbre que los Ministros entreguen una lista de candidatos al Ministro de Hacienda; y después, y con arreglo á las secciones, se van colocando uno ó dos, ó los que se puede, de cada Ministerio. Yo puse á casi todos en la lista, el Sr. Ministro de Hacienda los repartió, no resultando más que un militar del ejército de tierra, el Sr. Ruiz Martínez, en la Comisión. Lamento tanto como el que más lo sucedido por errores en los que confeccionaron las listas, y el Sr. Ministro de Hacienda, cuando yo le manifesté mi extrañeza, intentó que se hicieran huecos en la Comisión para poner dos ó tres militares, pero nos encontramos con que el Reglamento prohibe que se renuncien estos cargos, y por eso no figuran en la Comisión los dignos individuos cuyos nombres había yo indicado al Sr. Ministro de Hacienda.

Por lo demás, debo decir al Sr. Sanchís que yo no estoy enamorado ni entusiasmado del presupuesto de la Guerra; que este presupuesto está hecho y distribuido dentro de la inflexibilidad de las circunstancias, y que un Ministro de la Guerra no puede hacer todo aquello que quisiera, no solamente en favor de la fuerza armada, que es como hermana suya, sino en favor de los intereses generales del Estado. Este presupuesto es un presupuesto provisional, que está llamado á recibir en algunos capítulos todo lo que el desarrollo del Tesoro, en día no lejano, pueda permitir. Por consiguiente, en la alborada de este presupuesto, como S. S. dice, no habrá, por mi parte, ningún temor; porque se aplicará conforme lo voten las Cortes. Y debo decir, para satisfacción de S. S., de S. S. no, porque está bien enterado de lo que este presupuesto encierra, pero sí para que llegue á todas las regiones en que se mueven los elementos militares, que suelen ser explotados por noticias, por telegramas y cartas para indisponer al ejército con partidos políticos, en los cuales nunca deben pensar, y para hacer atmósfera de simpatías y popularidades que yo no busco, porque mi historia es ya bastante larga; debo decir, repito, para que llegue á todas partes el eco del Ministro de la Guerra, que en este presupuesto no se lesionan los intereses generales del ejército, y que en su cifra sólo hay dos grandes perjuicios. Hay perjuicio para los oficiales generales, porque desgraciadamente para el Estado y para ellos, el número es excesivo, y es preciso ponerle un límite; y hay también perjuicio en lo de las gratificaciones de mando, de que S. S. tanto se ha ocupado, lo cual ha respondido á las grandes necesidades de hacer economías.

Fuera de esto, ¿qué significa que dentro de la cifra de 17.000 jefes y oficiales haya una excedencia tan insignificante como la de 200 ó 300 que habrán de quedar en situación pasiva? Compare S. S. el número de lesionados en contraposición de las grandes ventajas obtenidas, y verá que aun dentro de las necesidades y de esta inflexibilidad de las economías, he tenido la honra ó el placer, ó lo que quiera S. S. llamarle, de que no haya ningún jefe ni oficial, lo mismo en situación activa que en situación de reserva y de zonas, que no disfrute el sueldo entero.

Por consiguiente, en medio de la penuria del Tesoro, hay para el ejército ventajas que no podían esperarse en estas circunstancias, y en cambio los perjuicios son bastante menores de lo que se ha di-

cho por ahí, para hacer de ello una cuestión política.

Y, por consiguiente, digo esto para satisfacción del propio ejército que hoy tengo la honra de mandar, siempre dispuesto á los sacrificios que le imponen los deberes que está llamado á cumplir y los que impone el patriotismo á todo ciudadano español.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: El Sr. Sanchís ha pedido la palabra para despedir á la Comisión de presupuestos. (*El Sr. Sanchís*: Para despedirme yo.) Pues nos despediremos todos.

Ha dicho S. S. que en la Comisión de presupuestos no ha tenido cabida ni un solo militar del ejército de tierra, y aun cuando en lo que se refiere á la Comisión general no sea esto absolutamente exacto, porque había uno, supongo que S. S. alude á la Subcomisión de Guerra y Marina, que es en la que, en efecto, no figura ningún militar del ejército de tierra. Pero esta afirmación de S. S., ¿es acaso algún cargo contra los que formamos parte de ella? Su señoría ha declarado, en primer término, que nosotros habíamos hecho todo cuanto podíamos hacer; que hemos puesto de nuestra parte todo aquello que estaba en nuestras facultades; pero que haciendo todo ésto, hemos dejado descontento al ejército. (*El Sr. Sanchís*: A mis amigos.) Mientras S. S. no me diga cuántos amigos tiene, yo no puedo apreciar el número de los descontentos. (*El Sr. Sanchís*: Más de los que S. S. cree.) Sea muy enhorabuena; pero después de tanto y tan ímprobo trabajo como nos ha costado, venir á darnos por toda recompensa la sensible noticia de que el ejército ha quedado descontento por completo de los marinos de la Comisión, crea el Sr. Sanchís que es el único disgusto que podía darnos; porque respecto á lo demás, lo aceptamos con gusto, como producto de su buen humor. (*El Sr. Sanchís*: No tan bueno como el de S. S.) Y después de decirnos que no satisfacíamos al ejército y que no hemos servido casi para nada, todavía, Sr. Sanchís, S. S. se queja de nuestra falta de galantería porque no le admitimos una enmienda. Pues paréceme á mí, Sr. Sanchís, que en esto de la galantería poco tenemos que copiarle.

Entre el que no acepta una enmienda, haciendo uso de un derecho reglamentario, y el que declara en pleno Parlamento que todo nuestro estudio y buena voluntad son estériles para producir nada de provecho, no sé de qué lado debemos caer para encontrar algo de galantería.

No es hora ya de entrar en explicaciones acerca de por qué no quisieron venir los militares á la Subcomisión de Guerra y de por qué no están en ella. Lo único que repito y aseguro á la Cámara es, que hice todos los esfuerzos que estaban á mi alcance para que todos los militares que tienen asiento en ella de todos los cuerpos, categorías y opiniones políticas, y hasta los que ya no lo eran, se dignasen venir al seno de la Comisión á ayudarnos en la honrosa y difícil tarea, que, según S. S. y sus numerosos amigos, ha resultado tan defectuosa. De manera es, Sr. Sanchís, que si hemos puesto en esa obra todo cuanto nos fué posible, si en ella trabajamos con voluntad y fe hasta donde llegaban nuestras fuerzas, si hemos tenido buen deseo, y si á pesar de todo ello no hemos logrado la fortuna de dejar satisfecho al ejército, no hay culpa ni reproche que lanzarnos como despedida, y menos por quien echa de menos nuestra galantería. Su señoría ha querido justificar su alejamiento de la Comisión diciendo que ¿á qué había de venir á ella, como no fuera á darle consejos?

Pues ¿á qué cosa mejor quería venir S. S. á la Comisión que á darnos esos mismos consejos que acaba de afirmar que nos hacían tanta falta, á ilustrarnos en materias de guerra y á suplir esas deficiencias que tan notorias eran, y que á mayor abundamiento S. S. acaba de proclamar á la faz del Congreso á modo de galante despedida? A eso queríamos que vinieran S. S. y los demás militares; pero S. S. ha tenido por conveniente no venir, no ayudarnos, no darnos su consejo, sino esperar á que los males no tuvieran remedio, y venir en último momento á proclamar solemnemente y con toda galantería, en nombre de sus numerosos amigos, casi que no servimos para nada.

Pues bien; el Sr. Linares Rivas ha expresado esta noche la esperanza de que cuando llegue el caso de discutirse el presupuesto de Marina serán los militares del ejército los que vengan á defenderle.

Si así sucede, y el Sr. Sanchís quiere sentarse en este banco á defender el presupuesto de Marina, en compañía de otros militares, nosotros les cedemos el sitio con muchísimo gusto. Por nuestra parte, ya que no sea en esta ocasión, si en alguna ocurriera, que la Comisión de presupuestos de Marina viniera á estar compuesta de militares del ejército, los marinos de la Cámara seguiremos una conducta diametralmente opuesta á la de S. S.; si quedáramos excluídos de la Comisión de Marina, nosotros, dejando á un lado cuestiones de amor propio, atentos sólo al bien de la Nación, de la Marina y de nuestros compañeros, satisfechos de que estos intereses tuvieran defensores en otros compañeros del ejército, reconociendo en todos ellos ilustración y competencia, les brindaremos espontáneamente el concurso de nuestra inteligencia, mucha ó poca, de nuestro trabajo, útil ó inútil, de nuestra buena voluntad para contribuir á que salgan airosos de su empeño.

De manera que si á esa Comisión del porvenir llega á pertenecer S. S., nosotros, por nuestra parte, si seguimos en estos escaños, desde ahora le ofrecemos cuanto podemos darle, para que obrando de este modo no nos quede ningún remordimiento de haber dejado en manos inexpertas los intereses de la Armada, ni tengamos necesidad de desahogar los remordimientos que al parecer siente S. S. por la mala defensa que hemos hecho del presupuesto de la Guerra, pudiendo haberle hecho tan brillante con dos ó tres lecciones de S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Cúmpleme empezar diciendo al Sr. Ministro de la Guerra, que yo creo que debe estar convencido S. S. á estas horas de que en la discusión del presupuesto todos los que hemos tomado parte en ella, y por lo menos en cuanto á mí se refiere puedo asegurarlo, hemos prescindido completamente de toda idea política. Créalo S. S.: nada importa que yo milite en estos ó en otros bancos; tratándose de los intereses del ejército, no hay más que una idea, y S. S. me ha hecho justicia, cuando en más de una ocasión se ha levantado á dirigirme fra-

ses, que le agradezco mucho, y que en labios de S. S. tienen doble valor, por inmerecidas que sean.

Pero después de ésto tengo, que recordar que S. S. ha creído conveniente consignar dos cosas, sobre las cuales me considero obligado á llamar la atención de todos los Sres. Diputados. El Sr. Ministro de la Guerra ha dado á entender que una de las deficiencias de este presupuesto, por lo menos que uno de los intereses lesionados en él, era el de la respetable clase de generales, y que en esa clase es indudable que hay un exceso de personal. Yo tomo nota de esta declaración de S. S. para suplicarle una cosa: y es, que cuando se trate de la amortización de plazas, mida S. S. por el mismo rasero á la clase de generales que á la de jefes y oficiales; y con eso ganaremos todos, con eso llegaremos á la aspiración general, que es acabar con este exceso de personal, que, como S. S. sabe mejor que nadie, es la rémora constante que se opone á toda buena organización.

Ha hecho después S. S. una delaración, que yo le agradezco, y por la cual le felicito: me refiero á la explicación, que ha dado de por qué no han figurado algunos Diputados militares en la Comisión de presupuestos.

Como las palabras que desde ese banco se pronuncian han de saberse en todas partes, esa declaración de S. S. es muy conveniente, porque subsanará un error ó una omisión por todos observada. Yo creo que S. S. ha hecho muy bien en declarar que no ha tenido ninguna culpa en que á la Comisión no fueran Diputados militares; de modo que la culpa es de otra persona, y justo es que sobre ella recaiga. A esa persona no quiero yo nombrarla, porque, como alguna ocasión he tenido de combatirle, pudiera creerse que había en mí apasionamiento; pero, en efecto, la he combatido porque creo que de él procede todo lo malo que tiene este presupuesto, y me alegro de que sobre él recaiga toda la culpa.

En cuanto al Sr. Auñón, debo decirle lo siguiente: si sucede que yo, al dirigirme á S. S., tengo buen humor, cosa que no acostumbro, debe ser porque S. S. me ha contagiado con el ejemplo; pero permítame S. S. que le diga que en esta discusión del presupuesto de la Guerra ha abusado un poco de la nota jocosa; y créame el Sr. Auñón, esa nota, que puede estar bien en ciertas ocasiones, sosteniéndola demasiado, y sobre todo cuando se trata de asuntos tan serios y tan importantes, puede resultar exagerada.

Yo no tengo por qué ir á ese banco á defender el presupuesto de Marina: SS. SS. son los que deben prepararse á defenderlo, porque, aunque no sea por mí, supongo que será combatido por quien pueda hacerlo.

Y para terminar, diré al Sr. Auñón que á ese presupuesto ya discutido, á ese presupuesto que se va á aprobar dentro de breves instantes, la Comisión no le habrá prestado el servicio que yo esperaba y que esperábamos muchos; pero, por lo menos, SS. SS. han empleado sus conocimientos técnicos y le han sacado á flote. No tengo más que decir.

El Sr. **CAMISON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA CAMISON**: He pedido la palabra para decir al Sr. Ministro de la Guerra que todas las observaciones que he tenido el honor de hacer con relación á este presupuesto iban encaminadas en bien del servicio, por másque, como quiera que yo no me he dedicado al estudio de la organización militar, no sabía hasta qué punto podrían ser admitidas por S. S. Pero en alguna de esas observaciones creo haber demostrado de una manera tan clara, tan palpable, que el edificio del hospital militar de Madrid era inservible, que era imposible que continuase allí el servicio, que no hay manera de que, dado el estado de la ciencia en la culta Europa, pueda sostenerse ese hospital, y es una necesidad tan apremiante que, á pesar de la razón poderosa que existe para hacer economías, no la hay para que continúe el hospital en el estado en que se encuentra.

Al día siguiente de hacer yo mis observaciones vino aquí el Sr. Ministro de la Gobernación diciendo que amenazaba una calamidad al país, y votó la Cámara en el acto un millón de pesetas. Pues si para una calamidad probable se ha votado esa cantidad, ¿por qué no se ha de hacer un sacrificio para una calamidad real y efectiva, con tanto más motivo, cuanto que le proponía al Sr. Ministro los medios para que pudiera llevarse á efecto ese sacrificio sin perturbar las cifras del presupuesto? Yo me alegraría que S. S. dijera algunas palabras sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo quisiera que el Sr. Sanchís desechara una idea fija que tiene, y es, que no se ha levantado un sólo día á hablar del presupuesto de la Guerra, que no haya arremetido contra el Sr. Ministro de Hacienda, diciendo que es causa de todos los males del ejército. Pues bien; yo quiero que S. S. tenga entendido que aquí no hay más que un tirano, que es el estado del país, que á todos nos impone la inflexible necesidad de que oigamos sus clamores para que vaya desapareciendo su malestar económico.

El Sr. Ministro de Hacienda, que naturalmente es el que tiene á su cargo la formación del presupuesto, ha repartido algunas cifras, que hemos aceptado, no como una tiranía impuesta por nuestro digno compañero, sino como una necesidad que nos impone á todos los Ministros el estado del país y del Tesoro público. Deseche, pues, el Sr. Sanchís esa especie de monomanía que tiene contra el Sr. Gamazo, porque es el primero que ama al ejército; y en muchas ocasiones le he oído decir que los primeros desahogos del presupuesto serán para mejorar el ejército; por consiguiente, esto prueba que tiene tanto interés por él como pueda tenerle yo.

Ahora le diré al Sr. Sanchís, que tenga la seguridad que las amortizaciones por el exceso de personal que impongan las circunstancias, serán todas medidas por el mismo rasero; que aquellas que se adopten para los oficiales generales, se adoptarán para los jefes y oficiales, no habiendo ninguna diferencia. Debo añadir que eso se ha de hacer lentamente, porque el estado de las escalas, casi todas paralizadas, no permite tampoco que se imponga un sacrificio que sea mayor de lo que exigen las circunstancias.

Al Sr. Camisón, mi digno amigo, le diré que si no he contestado á sus atinadas observaciones respecto al Hospital Militar, de Madrid ha sido porque se me olvidó; pero tengo muy presente el estado tristísimo y calamitoso del hospital militar, y que es

menester á toda costa que desaparezca para que los enfermos del ejército tengan un hospital digno de ellos. Su señoría sabe que el que se está construyendo en Carabanchel será un hospital modelo, que cuesta caro y que el presupuesto lo dota como es posible; pero yo aseguro á S. S. que en la confección del presupuesto se ha pensado, en primer lugar, en el hospital de Madrid; y que si en la distribución de fondos del presupuesto encuentro medios para activar las obras, bien sacando á la venta el edificio que amenaza ruina, ó haciendo una operación para levantar fondos, lo haré, con objeto de atender á un servicio tan perentorio, que no sólo es de humanidad, sino de dignidad para el ejército.

Yo quisiera no volver á tomar parte en este ya largo debate; pero no he de sentarme sin dar antes gracias muy expresivas á los dignos individuos de la Subcomisión de presupuestos, que, pertenecientes á la armada, han estudiado el presupuesto y se han informado de todos los detalles del mismo, en términos tales, que tengo la seguridad de que conocen hoy el detalle del presupuesto y el organismo del ejército de tierra tanto, por no decir más, que el de la armada, dando muestras de sus grandes conocimientos. Yo no tengo otra cosa que hacer sino darles gracias muy expresivas, repito, por la defensa que han hecho del presupuesto de la Guerra.»

Si más discusión quedó aprobado el capítulo 2.° adicional.

Igualmente quedaron aprobados, sin debate alguno, la plantilla del presupuesto y la sección 4.ª «Créditos ampliables».

Terminada la discusión del presupuesto de la Guerra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay una enmienda presentada al presupuesto del Ministerio de Marina, en la cual se pide la supresión del referido Departamento ministerial; y como no puede aplicarse á ningún artículo del presupuesto, á la Mesa le parece natural que se discuta en este momento, ó sea entre el presupuesto de la Guerra y el de Marina. Al efecto, va á leer la mencionada enmienda un Sr. Secretario.»

Leída la enmienda por el Sr. Secretario Bugallal, dijo

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda al presupuesto del Ministerio de la Guerra. (*Varios Sres. Diputados*: El presupuesto de la Guerra está ya aprobado.) Yo había entendido que la Presidencia manifestaba que como estábamos en el presupuesto de la Guerra...

El Sr. **PRESIDENTE**: No parta S. S. de esa equivocación. Lo que yo he dicho es que, habiéndose terminado la discusión del presupuesto de la Guerra, según declaración del Sr. Secretario, y habiéndose presentado una enmienda al presupuesto del Ministerio de Marina, que comenzaba por pedir la supresión del referido Departamento, yo no veía otro medio de discutirla reglamentariamente más que poniéndola á discusión en este momento.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pues partiendo de ese supuesto, la Comisión no acepta la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens para sostener su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, falta muy poco tiempo para las ocho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Faltan todavía veinte minutos.

El Sr. **LLORENS**: Voy á empezar. La enmienda presentada por mí en representación de esta minoría, no sólo no es absurda, sino que es lógica, natural y de actualidad. Se han ido saldando los presupuestos de la Nación con un gran déficit, y al ser llamado el actual Gobierno al poder, dijo su presidente, el Sr. Sagasta: «vamos á nivelar los presupuestos»; haciéndolo el Ministro de Hacienda, Sr. Gamazo, mediante el siguiente razonamiento: «como el déficit ha sido de 2 millones, recargo en uno los tributos y hago otro de economías: diferencia, cero; luego quedan nivelados los presupuestos.»

Pero yo creo que el Sr. Gamazo no ha tenido presente un factor importantísimo, y es, que ese recargo de los tributos no dará resultado. Porque, si con los anteriores, que eran menores, sucedía que muchos propietarios tuvieran que abandonar sus fincas al Fisco porque no podían pagar las contribuciones, ahora pasará lo mismo, con mayor razón, y, por consiguiente, esos ingresos calculados por el Sr. Ministro de Hacienda no tendrán lugar, y habrá déficits; y si no, el año que viene le preguntaré al señor Gamazo, ó al Sr. Sagasta, si ya no es el Sr. Gamazo Ministro de Hacienda, si ha habido déficit, como yo afirmo, lo menos de 8 millones de pesetas, ó si ha resultado nivelado el presupuesto, como afirma el Sr. Gamazo.

Recuerdo muy bien que no es esta la primera vez que se han presentado los presupuestos nivelados; recuerdo también que hace un año, el entonces Ministro de Hacienda presentó unos presupuestos con superávit, que se discutieron en el Congreso, donde se añadieron nuevas economías, y con efecto, ha resultado como todos los anteriores que han venido, con gran déficit, lo cual demuestra la ineptitud de los diferentes Ministros de Hacienda que se han sentado en ese banco, puesto que se equivocaron por completo en sus cálculos. Este es el resultado que ha habido; el otro día confesaba el Sr. Sagasta que esos presupuestos presentados con superávit han resultado con más de 40 millones de pesetas de déficit, y yo creo que la equivocación es de bastante bulto para que se me dé la razón en lo que acabo de decir.

No es absurda la petición de esta minoría, puesto que solicita lo que sucedió hasta el año 1585, es decir, el que un solo Departamento intervenía en las cuestiones de Guerra y de Marina; después, á consecuencia del descubrimiento de las Américas, de la necesidad que había de mandar allí buques y de aquellas grandes expediciones que se formaban por medio de heróicos aventureros, empezaron á separarse los asuntos de Guerra y de Marina, aunque no por completo, sino quedando gran número de servicios comunes, es decir, separados únicamente en parte; luego vino otra vez la Hacienda á tropezar con la falta de recursos, y á consecuencia de esto y del deseo de unificar la dirección, en el año 1600 volvieron á unirse los dos servicios de Guerra y de Marina; se separaron de nuevo en 1605, para reunirse en 1700; separáronse una vez más á consecuencia del tratado de Utrech en 11 de Julio de 1705; en 1714 se unieron en parte, y en 1717 se refundieron en

totalidad, quedando como un sólo Departamento, y entonces se creó lo que se llamaba Secretario del Despacho de Guerra y de Marina, porque en aquella época no había Ministros. Así ha seguido hasta el primer tercio de este siglo. Y hay que advertir que estaban unidos estos Departamentos cuando la marina de España era grande, grandísima, cuando España podía llamarse Potencia naval, en la época en que sostenía la guerra con Inglaterra; y por consiguiente, no tendría nada de extraño que ahora se unieran los Departamentos de Guerra y de Marina, que, según documentos de este Ministerio, verdaderos buques de combate en el mar sólo navegan hoy 5, y entonces había 100 navíos y buques para entrar en línea.

Además, es indudable la necesidad de la unidad del mando en campaña, y por consiguiente también es conveniente la refundición de los dos Ministerios en uno de Guerra y Marina, bajo este punto de vista. En la guerra de Africa hubo un general en jefe, que era el capitán general D. Leopoldo O'Donnell, de gloriosa memoria, que dirigió las operaciones de aquella campaña; había una escuadra no muy numerosa, porque ya había venido el descenso de la marina, que contribuyó mucho á la gloria que alcanzó aquel ejército; y esa escuadra, para apoyar las operaciones del ejército, siguió las órdenes que le dictaba el general en jefe. No era posible que D. Leopoldo O'Donnell, establecido en Africa, cuando creyese necesario que la escuadra practicase determinadas operaciones, escribiese al Ministro de Marina, situado en Madrid (entonces que no había cable), pidiéndole que diese las órdenes oportunas, sino que directamente mandaba que la flota practicara las operaciones que estimaba convenientes. (*El Sr. Auñón*: Y así se hizo.) Perfectamente. Y eso indica que pueden muy bien estar unidos ambos Ministerios de Guerra y Marina, puesto que en tiempo de guerra, teniendo que intervenir la escuadra, la ha de mandar el general en jefe y no el Ministro de Marina, por lo que está de más. (*El Sr. Spottorno*: ¡Qué equivocadas están las Potencias marítimas, según S. S.!) Esas Potencias tienen muchos y buenos barcos; pero nosotros no tenemos barcos; sólo tenemos marinos inmejorables.

Hay además en el Ministerio de Marina muchos institutos que, por su origen y por su modo de ser, tienen perfecta analogía con otros del ejército de tierra, y sería muy fácil unificarlos, sin perjuicio de que funcionaran con la natural separación; porque no pedimos una refundición total, ni ésta puede hacerse, sino que se coloque bajo una sola dirección todo aquello que no necesita estar dividido, obteniéndose así grandísimas economías.

Luego expondré el número de generales, jefes y oficiales de todas clases que hay en Marina, y el número de buques que tenemos; y se verá que resulta verdaderamente monstruosa la cantidad de aquéllos con relación á los últimos. Baste decir que existen, proporcionalmente, más generales, jefes y oficiales de marina que en Inglaterra, que posee la primera escuadra del mundo. Y aun sin tener en cuenta toda la proporción entre una y otra escuadra, resulta así; puesto que Inglaterra creo que tiene 13 vicealmirantes, y España tiene ocho. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Trece en Inglaterra? Me parece que ha tomado mal los datos S. S.) Tengo esa idea; no lo afirmo, ni mucho menos; pero, proporcionalmente, puede asegurarse que en España hay más generales, jefes y oficiales que en Inglaterra. (*El Sr. Auñón*: Eso pasa en el ejército.) Sí; y es un grave mal que hay que corregir, y así se está pidiendo á los Ministros de la Guerra desde hace tiempo. Pero en Guerra hay una amortización grande, mucho mayor que la que existe en Marina. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Quién se lo ha dicho á S. S.?) No tiene tanta amplitud como la que ha sufrido el ejército. (*El Sr. Ministro de Marina*: La tiene mayor.) Ya me lo demostrará S. S.

Si la razón que hubiera para mantener independiente el Ministerio de Marina, fuese que éste tiene diversidad de servicios, de Infantería, de Artillería y de Ingenieros, y los servicios de los arsenales, esa razón misma podría invocarse para que formase un Ministerio especial el cuerpo de Ingenieros, puesto que tiene servicios múltiples, de puentes, ferrocarriles, fortificación, telegrafistas y otra porción de clases que se compendian todas en dicho cuerpo. Y, sin embargo, este cuerpo está unido á los demás del ejército bajo el mando del Ministro de la Guerra.

Es verdad que la organización de Marina es especialísima. Ya sé que al presente se está enmendando con una Escuela de ampliación que permitirá que los oficiales de la armada puedan, si quieren, ser oficiales de Ingenieros navales y oficiales de Artillería de marina. Pero la manera de organizarse los servicios en Marina ha sido notable. Hay un cuerpo de Artillería que no manda baterías. Las baterías de los buques las mandan oficiales del Cuerpo general de la armada. (*El Sr. Ministro de Marina*: Lo mismo que en Inglaterra.) Pues es inconcebible eso aquí y en Inglaterra, Sr. Ministro. Porque yo creo que si no han de mandar baterías los oficiales de artillería de la armada, no hacía falta que estudiasen balística y todo lo que corresponde á la especialidad de conocimientos del cuerpo de Artillería. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo se lo explicaré á S. S.) Mucho me alegraré, porque según me ha dicho un oficial de marina, la misión de los oficiales de Artillería se reduce á estar en el pañol de pólvora sacando y entregando municiones, para que después apunten y dirijan los cañones los oficiales del cuerpo general de la armada, que son los únicos que mandan en las baterías.

Lo mismo sucede con los ingenieros navales. Los oficiales de este cuerpo están en los arsenales; pero á éstos los dirigen los oficiales del cuerpo general. Que es como si en la fabrica de Trubia fuese el director un oficial de Infantería.

Lo natural y lógico sería que en los arsenales mandasen los oficiales de ingenieros navales; porque si no, ¿para qué existe ese cuerpo? Como es lo natural y lo lógico que la fundición de Trubia ó la maestranza de Sevilla estén dirigidas por jefes de Artillería.

Pero, no; el cuerpo general lo ha acaparado todo, y considera á los otros cuerpos como cuerpos auxiliares. Y este es un error evidente; porque cuerpo auxiliar es un cuerpo del cual hay necesidad para completar un servicio, y los ingenieros de la Armada no tienen necesidad del cuerpo general para dirigir la construcción de buques en los arsenales, puesto que me parece que los planos no los harán los oficiales del cuerpo general, sino los ingenieros navales, y las construcciones las dirigen éstos. ¿Para qué están los inviduos del cuerpo general de la Armada en los

arsenales? (*El Sr. Spottorno*: Para el mando militar, la inspección y la administración.) Pues todo eso pueden hacerlo los ingenieros, puesto que sucediendo así en tierra, no sé por qué no ha de pasar lo mismo en los Departamentos.

Lo que digo de los oficiales de Artillería, eso mismo he dicho de los oficiales de Ingenieros. (*El señor Ministro de Marina*: Y yo me permito recordar á S. S. el dicho vulgar de *¿qué tienen que ver con eso los fósforos de Cascante?*)

Tiene que ver, Sr. Ministro; porque si se unieran los cuerpos del Ministerio de Marina al de la Guerra, podrían suprimirse, por ejemplo, esos ingenieros navales, puesto que en el Norte he visto que se construyen barcos, y vienen de Inglaterra á dirigirlos. Siendo esto así (aunque no debiera de serlo), está de más el cuerpo de Ingenieros de la Armada. En los astilleros del Nervión hay ingenieros navales ingleses dirigiendo las construcciones, y sólo existe un ingeniero naval español para fiscalizar el que se cumplan las condiciones estipuladas. (*El señor Auñón*: Ese no es del Estado.) ¿Cómo que no? Lo era ya, puesto que se había incautado el Estado de él, y creo que los dirigía el anterior Ministro de Marina, el brigadier Sr. Carranza. (*El Sr. Auñón*: El brigadier Carranza no ha estado nunca en Bilbao.— *El Sr. Ministro de Marina:* Todo eso me parece poco patriótico.) Aquí lo verdaderamente patriótico, como ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra hace un momento, es hacer economías y suprimir todo lo inútil, y en el cuerpo de Marina probaré que hay mucho de inútil, muchísimo.

En el ejército de tierra existen muchos cuerpos que tienen diferente misión: está el cuerpo de Artillería, que tiene la suya; está el de Estado Mayor, que tiene otra; está el de Ingenieros, el de Infantería, el de Caballería, el de Administración militar, etc., y sin embargo caben todos dentro de una sola unidad de mando; es decir, que por mucha expansión que se haya tenido que dar á esos cuerpos, no ha habido necesidad de que formen Ministerio aparte.

Me decía el Sr. Ministro de Marina que en todas partes hay Ministerio de Marina, y yo le contesto que aquí no se hace lo que en las demás Naciones, porque no hay en todas Ministerio de Estado, y sin embargo aquí lo hay. Tampoco creo que existe la precisión del Ministerio de Ultramar, que se puso tal vez por la necesidad de dar empleos; porque creo que el Ministro de la Gobernación podría hacerse cargo del Ministerio de Ultramar, sin desatender por eso los servicios, como creo que el Presidente del Consejo de Ministros, como sucede en Inglaterra, podría ser el jefe del Ministerio de Estado. Tiene, pues, S. S. Naciones de importancia que no tienen Ministerio de Estado.

Aquí, por desgracia, no hay escuadra, y creo que tardaremos en tenerla, aunque se han gastado muchos millones en ella, y no sé de más barco de combate que *El Pelayo*, aun cuando he visto en el estado general de la Armada que hay dotación para el *Carlos V*, que no tiene aún cubierta. (*El Sr. Auñón*: No lo habrá visto S. S.) Lo he visto. No tiene cubierta, pero tiene ya su dotación de oficiales. Yo lo probaré. (*El Sr. Auñón*: Eso no está en el presupuesto.) Pero está en la oficialidad para la dotación de buques; yo le diré á S. S. los alféreces y los demás oficiales que hay. Se trata de buques que no están en el mar, que no tienen cubierta ni palos. En el mismo Bilbao había oficialidad para buques que no están concluídos. (*El Sr. Spottorno*: Como se están armando, la necesitan.) Sería lo mismo que si el señor Ministro de la Guerra destinase oficialidad para los cañones que está haciendo el Sr. Sotomayor. ¡Buena discusión habría habido aquí si se hubiera intentado eso! (*El Sr. Spottorno*: También se construyen piezas de artillería para la marina, y no se destinan oficiales para ellas.) Entonces, ¿por qué se destinan para los barcos? (*El Sr. Spottorno*: Porque se necesitan.) ¿Para qué? Hay barcos que se están construyendo y que no tienen más que la parte de la quilla, y, por lo tanto, no llegan ni á estar botados.

Ahí está el *Carlos V*, que no tiene aún coraza y ya tiene oficialidad. (*El Sr. Auñón*: No tiene que estar acorazado, tiene que estar protegido.) Confieso al Sr. Auñón que no soy marino; de manera que es posible que en los términos técnicos cometa equivocaciones, y no sepa si se llaman buques protegidos ó buques de combate; no tengo más noticias en ese punto que las leídas en los libros que me he podido procurar de marina, ni más conocimientos de náutica que los que he adquirido en el puerto del Grao de Valencia, siendo tan poco marino, que me mareo con sólo ver al Sr. Ministro de Marina. (*Risas.*) Pero no hacen falta esos conocimientos especiales para analizar el presupuesto y sacar las deducciones que saltan á la vista; porque como demostraré á su tiempo, hay en él cosas verdaderamente notables, y que yo quisiera que el Sr. Sanchís y otros oficiales del ejército de tierra se ocuparan de ellas, como lo han hecho del presupuesto del Ministerio de la Guerra. (*El Sr. Ministro de Marina*: Los oficiales de marina se han ocupado del presupuesto de Guerra para defenderlo.) Con arreglo á su punto de vista, y porque no han encontrado nada censurable. Me alegraría muchísimo de que esos oficiales de marina empleasen sus conocimientos en analizar el presupuesto de Marina en lugar de defenderlo, para buscar en él las economías que á mi juicio pueden hacerse, y entiendo también que S. S., como Ministro, podía haber hecho más, reorganizando los servicios del Ministerio, que tan mal organizados están.

El Museo Naval de Madrid, sin ir más lejos, tiene de plantilla, un contador, dos pintores y un médico; lo que me extraña es que no haya puesto S. S. un capellán. (*El Sr. Auñón*: Porque los marineros no lo necesitan.) ¿Pero necesitan un médico, siendo así, que cuando caen enfermos van al hospital, y que en el Ministerio hay por lo menos un jefe de Sanidad? (*El Sr. Auñón pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) No me diga el Sr. Auñón que no es exacto, porque tengo aquí hasta los nombres: «contador, D. Bernadino Donate y Alberola; médico, D. Nemesio Fernández Cuesta y dos pintores.» A ver si esto no es un lujo de organización. (*El Sr. Auñón*: No es exacto nada de eso.) Entonces este libro que se titula, *Estado general de la Armada* publicado por el Ministerio de Marina, es un tejido de equivocaciones; ¿para qué se han gastado SS. SS. el dinero en imprimirlo? ¿para que lean inexactitudes los Diputados? Porque yo no hablo de memoria, sino que leo datos de este libro publicado por la Marina, y ahora resulta que los rechazan SS. SS. (*El Sr. Auñón*: Rechazo las deducciones.) ¿Es que llama deducción S. S. á que lea yo el

número de médicos empleados? (*El Sr. Auñón*: Es que también tengo yo médico en mi casa, pero no es médico de la Marina porque me visite á mí.) Señor Auñón, aquí consta adscrito al Museo Naval. Ya sé yo que S. S. tendrá un médico que le asista; también le tengo yo para mí, y es el ilustre doctor San Martín. (*Risas*.) De manera que si S. S. continúa argumentando de ese modo, extraviaremos la discusión y no acabaremos nunca.

Tratando de volver á coger el hilo de lo que quería decir, el hecho es que hay muchos servicios en Marina iguales á los del ejército de tierra, y que éste podría desempeñar, estableciendo una Academia especial en la que durante un corto número de tiempo recibieran los oficiales de Administración militar, por ejemplo, los conocimientos necesarios para llevar la contabilidad de los barcos, que no creo sea tan difícil.

Por lo que hace al servicio de la artillería, podría hacerse una cosa análoga, si, lo que no creo, hiciese falta algún estudio superior á los que ya se hacen en la Academia de Segovia.

Ahora recuerdo que los artilleros de tierra fueron los creadores del cuerpo de Artillería de la armada, y el resultado no ha podido ser mejor. Ya ve, pues, el Sr. Auñón qué fácil es realizar la unión de que hablo.

Por lo demás, esto que yo digo, claro es que no tiene nada que ver con la competencia de toda la oficialidad de los cuerpos especiales de Marina; precisamente es una clase cuya ilustración está reconocida de un modo universal; pero por las condiciones en que están colocados, ó por lo que quiera que sea, la verdad es que no se les emplea en muchos de los servicios de sus cuerpos, y que poseyendo España tres grandes astilleros en los que se han gastado muchos millones, ha tenido que establecer dos la industria particular, uno en Bilbao y otro en Andalucía, para construír barcos, y me parece que habría sido más fácil y más barato construírlos en los tres del Estado.

Pues, en vista de esto, yo digo que si no se les emplea en dirigir esas construcciones, entonces están demás los ingenieros navales, y debe suprimirse ese cuerpo.

He expuesto esa cierta semejanza que tienen unos cuerpos con otros para indicar la posibilidad de llegar á su unión; posibilidad que está admitida, porque no es tan antiguo que esos cuerpos estuvieran unidos. Además se evitarían ciertos inconvenientes que tiene la organización de los llamados cuerpos auxiliares de la armada, de la que se encarga el cuerpo general, pues parece que no es posible que haya Ministro de Marina si no es del cuerpo general. (*El señor Ministro de Marina*: No es condición indispensable que haya de ser el Ministro de Marina del cuerpo general.)

¡Pues no se levantaría poca polvareda en la marina si se nombrase Ministro á un general que fuera de uno de los cuerpos llamados auxiliares! Cuando ha habido falta de Ministro de Marina, el Sr. Sagasta ha tenido que andar buscando, como si fuera Diógenes, á un general de la armada para Ministro, y no se le ha ocurrido nombrar, ni á un general de Infantería de marina, ni á uno de Artillería. (*El Sr. Auñón*: No los habría.) Sí; ¡ya lo creo que los habría siempre, y muchos y muy dignos! (*El Sr. Auñón*: En cambio ha habido hasta paisanos que han sido Ministros de Marina.) Es verdad, como que la marina ha preferido que fuera Ministro hasta un paisano, antes que un jefe de un cuerpo de esos que la marina llama auxiliares. El general O'Donnell fué Ministro de Marina, y lo fué el Sr. Marqués de Molins, que era paisano; pero todo esto, como digo, lo ha preferido la marina antes que ver de Ministro á un general de Ingenieros ó de Artillería naval.

Después de todo, el Marqués de la Ensenada, que fué Ministro de Marina también, y no pertenecía al cuerpo general, y era riojano, es decir, que no había nacido en puerto de mar, fué quien regeneró la marina. (*El Sr. Spottormo*: Fué de un cuerpo auxiliar.) Pues tanto mejor para mi argumento, porque así debiera preferir la marina tener Ministros procedentes de cuerpos auxiliares, ya que los del cuerpo general lo han hecho tan mal, que nos han traído á la situación en que estamos. (*El Sr. Spottormo*: Yo doy gracias á S. S. porque pertenezco á un cuerpo auxiliar.) No tiene nada que agradecerme S. S., como no sea el que habiéndome hecho notar esa circunstancia del que regeneró la marina, me produzca mayor admiración ver que se olvidaron sus eminentes servicios, puesto que no se ha llevado al Ministerio á un general de cuerpo auxiliar, que de seguro lo hubiera hecho mejor. (*El Sr. Auñón*: Que den los millones que tuvo el Marqués de la Ensenada.) ¿Qué más millones hemos de dar que los que ya ha dado la Nación generosísimamente para construir una escuadra que no tenemos? ¡Ojalá hubiera habido para el ejército de tierra tanto! Yo no me acuerdo cuántos millones se destinaron, sólo sé que han sido muchos; no tengo ahora idea de cuánto se ha dado para reorganizar la marina; pero me parece que pasaba de 200 millones de pesetas.

Por consiguiente, si todos estos millones se han gastado, y se han gastado mal, hay que acusar á los Ministros por haber derrochado la hacienda española. (*El Sr. Auñón*: Todo lo que ha dicho S. S. está á la misma altura.) Yo me alegraré que hable S. S., para ver si está á la misma ó más bajo.

Y voy á entrar á ocuparme del cuerpo general de la armada y de sus llamados cuerpos auxiliares.

En la escala de activo figuran: «Un almirante, 6 vicealmirates, 17 contraalmirantes, 20 capitanes de navío de primera, 41 capitanes de navío, 87 capitanes de fragata, 100 tenientes de navío de primera, 258 tenientes de navío, 242 alféreces de navío, y guardias marinas, 96.»

Esto está en el libro á que me voy refiriendo; no sé si será verdad; pero lo que previene la Real orden de 20 de Abril de 1880 y el Real decreto de 3 de Febrero de 1886, no es eso. Es decir, que el Ministro de Marina ha aumentado el personal sin tener en cuenta ese Real decreto; porque según él, debía de haber:

«Un almirante, 8 vicealmirantes, 15 contraalmirantes, 20 capitanes de navío de primera, 40 capitanes de navío, 87 capitanes de fragata, 100 tenientes de navío de primera, 258 tenientes de navío y 184 alféreces de navío.

Resulta, por lo tanto, que faltan dos vicealmirantes y sobran dos contraalmirantes, porque habiendo 17... (*El Sr. Spottorno*: No hay vacantes; se han amortizado.)

Vuelvo á referirme al libro. Aquí hay un Real

decreto que lo marca. ¿Se ha modificado ese Real decreto por otro, ó lo ha anulado el Sr. Ministro de Marina porque le ha parecido bien?

Conforme á ese Real decreto, hay aprobados 184 alféreces de navío, y el Ministro de Marina mantiene 242. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Qué había de hacer con los que salen?) Cerrar la Escuela naval y no admitir más, y hacer lo que se ha ejecutado con los ingenieros de caminos, canales y puertos que salen de la Escuela (que no estudian menos ni hacen menos sacrificios), á los cuales se les ha mandado á sus casas á esperar empleo. (*El Sr. Spottorno*: ¡Buena práctica tendrían esos oficiales!) Al ejercer su misión tendrán toda cuanta necesitan, que no es poca, y no será tan mala resolución cuando se ha hecho con un cuerpo tan distinguido.

Señor Presidente, han pasado las horas reglamentarias; no he dicho todavía lo que tenía que exponer al Congreso por haber satisfecho el gusto de contestar á las interrupciones con que me han favorecido los Sres. Ministro de Marina, Auñón y Spottorno, y rogaría á S. S. me dejase en el uso de la palabra para mañana, á no ser que S. S. tenga interés en que continúe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no tengo interés en que S. S. continúe; y no he llamado la atención de los que interrumpían á S. S., porque he visto la satisfacción que S. S. tenía en contestar á las interrupciones; pero si S. S. tiene mucho que decir, no hay inconveniente, por mi parte, en suspender el debate.

El Sr. **LLORENS**: Yo me alegraría dejarlo para mañana; pero de todos modos, estoy á la disposición de S. S., y me someto por completo á su decisión, que acato y que es la única que quiero seguir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: En nombre de la Comisión general de presupuestos, retiro la parte del dictamen presentado sobre el capítulo 35, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», para sustituirlo con otro en que se salva una omisión que ha dado lugar á que se retire.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirado.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo y previa la declaración de conformidad con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una desde Agreda á Vozmediano. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Modificando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

De la Comisión general de presupuestos, sobre el capítulo 35, sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Fomento» (nuevamente redactado.) (*Veasé el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De la misma Comisión, sobre el nuevo proyecto de presupuesto de gastos de la sección 3.ª, «Gracia y Justicia», presentado por el Gobierno. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De las Comisiones encargadas de informar sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De León á Collanzo (Oviedo). (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De Pola de Gordón á San Pedro de los Burros. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De la de León á Boñar á Campo de Caso (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario), y

Variando la denominación de la carretera de Saldaña á Riaño por Guardo. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Sin discusión quedó aprobado el dictamen concediendo á la Compañía del ferrocarril de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 74, sesión de 6 del actual.*)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas:

Cuatro enmiendas de los Sres. Sánchez Toca y otros á los arts. 16, 17 y 18 del proyecto de ley de presupuestos;

Dos enmiendas de los Sres. Rey y otros al capítulo 18 y á la relación de créditos ampliables del presupuesto de gastos, «Gobernación» (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Una enmienda de los Sres. Lastres y otros al capítulo 8.° de la sección 7.ª del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico, y

Un artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico de los Sres. Gascón y otros. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comision general de presupuestos una exposición del Consejo del Banco de España en solicitud de que sea suprimido el último párrafo del art. 15 del proyecto de la ley de presupuestos.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada «La Contienda», celebrado entre España y Portugal. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Los dictámenes de la Comisión general de presupuestos que se han leído.

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho.

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca.

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á Fornelos.

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, una que, partiendo de Escalona, termine en el Sotillo de la Adrada, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DOCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Nuevo presupuesto de gastos del Gobierno, acerca de la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia.»

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido comunicada á este de Hacienda, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto nuevo proyecto de presupuesto por obligaciones de este Ministerio en el próximo ejercicio. Y de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo el honor de trasladarlo á V. EE., con inclusión del mencionado nuevo proyecto, para los efectos que sean procedentes en ese Alto Cuerpo.»

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1893.=Germán Gamazo.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1893-94

SECCIÓN TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Comparación de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1893-94 con los que se han concedido para el de 1892-93.

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS para el ejercicio de 1893-94.	CRÉDITOS de 1892-93.	DIFERENCIAS DE 1893-94 de más.	de menos.
	OBLIGACIONES CIVILES				
	Administración central.				
1.°	Personal	449.750	608.900	»	159.150
2.°	Material	93.000	138.472	»	45.472
	Administración de justicia.				
3.°	Personal	7.358.162	8.790.365	»	1.432.203
4.°	Material	336.300	457.243	»	120.943
5.°	Gastos de Administración de justicia	1.170.000	1.180.000	»	10.000
6.°	Gastos diversos	102.105	152.105	»	50.000
	Establecimientos penales.				
7.°	Personal	401.623	474.623	»	73.000
8.°	Servicios administrativos	2.393.500	2.788.102	»	394.602
	Ejercicios cerrados.				
9.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	36.352'46	27.249'58	9.102'88	»
		12.340.792'46	14.617.059'58	9.102'88	2.285.370
	Baja líquida en obligaciones civiles				2.276.267'12
	Obligaciones eclesiásticas.				
10	Personal del clero y religiosas en clausura	29.291.562'41	29.259.520'75	32.041'66	»
11	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos	8.852.535'98	10.137.658'75	»	1.285.122'77
12	Asignación para seminarios y bibliotecas	1.125.612'50	1.324.250	»	198.637'50
13	Congregaciones religiosas	84.512'50	98.250	»	13.737'50
	Suma y sigue	39.354.223'39	40.819.679'50	32.041'66	1.497.497'77

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS para el ejercicio de 1893-94.	CRÉDITOS de 1892 93.	DIFERENCIAS DE 1893-94 de más.	de menos.
	Sumas anteriores.......	39.354.223'39	40.819.679'50	32.041'66	1.497.497'77
14	Obras y alquileres................	633.830	633.830	»	»
15	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares...........	10.000	10.000	»	»
16	Gastos diversos..................	56.443	59.818	»	3.375
	Ejercicios cerrados.				
17	Obligaciones que carecen de crédito legislativo....................	134.872'13	327.122'79	»	192.250'66
		40.189.368'52	41.850.450'29	32.041'66	1.693.123'43
	Baja líquida en obligaciones eclesiásticas..................				1.661.081'77

	RESUMEN				
	Obligaciones civiles...............	12.340.792'46	14.617.059'58	»	2.276.267'12
	Idem eclesiásticas................	40.189.368'52	41.850.450'29	»	1.661.081'77
		52.530.160'98	56.467.509'87	»	3.937.348'89

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1893-94

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESÚMEN *de los créditos que se consideran necesarios para el año económico de* 1893-94.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por servicios.
		OBLIGACIONES CIVILES		
		Administración centr		
1.°		CAPITULO 1.°—PERSONAL.		
	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Dirección de los Registros	291.250	
	3.°	Dirección general de establecimientos penales	128.500	
				449.750
2.°		CAPITULO 2.°—MATERIAL		
	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría y Dirección de los Registros	75.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de establecimientos penales	18.000	
				93.000
		Administración de justicia.		
3.°		CAPITULO 3.°—PERSONAL		
	1.°	Tribunal Supremo	476.685	
	2.°	Audiencias territoriales	1.132.085	
	3.°	Idem provinciales	3.503.115	
	4.°	Juzgados	2.203.277	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorio de medicina legal	12.000	
				7.358.162
				7.900.912

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por servicios.
		Suma anterior	»	7.900.912
4.°		CAPITULO 4.°—MATERIAL		
	1.°	Tribunal Supremo	25.500	
	2.°	Audiencias territoriales	52.050	
	3.°	Idem provinciales	142.150	
	4.°	Juzgados	111.600	
	5.°	Gastos para los reconocimientos y análisis que hagan los ocho catedráticos que de ellos se encarguen	4.000	
	6.°	Idem de autopsias en el depósito de cadáveres	1.000	
				336.300
5.°		CAPITULO 5.°—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
	1.°	Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas	50.000	
	2.°	Idem para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias	25.000	
	3.°	Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquileres y habitaciones de locales destinados á la administración de justicia	75.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
	5.°	Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal, y auxiliares de los tribunales	1.000.000	
				1.170.000
6.°		CAPITULO 6.°—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideren necesarios en los Registros de la propiedad	44.000	
	2.°	Asignación á los registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas	48.105	
	3.°	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal	10.000	
				102.105
7.°		CAPITULO 7.°—ESTABLECIMIENTOS PENALES		
	Unico.	Personal	»	401.623
8.°		CAPITULO 8.°		
	Unico.	Servicios administrativos	»	2.393.500
9.°		CAPITULO 9.°—EJERCICIOS CERRADOS		
	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	36.352'46
				12.340.792'46
		OBLIGACIONES ECLESIASTICAS		
10		CAPITULO 10.—PERSONAL		
	Unico.	Personal del Clero y Religiosas en clausura	»	29.291.562'41
11		CAPITULO 11.—MATERIAL		
	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos	»	8.852.535'98
		Suma y sigue	»	38.144.098'39

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS ORESUOUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		Suma anterior	»	38.144.098'39
12		CAPITULO 12.		
	Unico.	Asignación para Seminarios y Bibliotecas	»	1.125.612'50
13		CAPITULO 13.		
	Unico.	Congregaciones religiosas	»	84.512'50
14		CAPITULO 14.—OBRAS Y ALQUILERES		
	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena en Madrid	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria	4.080	
				633.830
15		CAPITULO 15.		
	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares	»	10.000
16		CAPITULO 16.—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Asignación para el Santuario de Monserrat	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general	25.000	
				56.443
17		CAPITULO 17.—EJERCICIOS CERRADOS		
	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	134.872'13
				40.189.368'52

RESUMEN

Obligaciones civiles	12.340.792'46
Idem eclesiásticas	40.189.368'52
	52.530.160'98

ESTADO *detallado de los créditos que se consideran necesarios para los servicios que comprenden los precedentes capítulos.*

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
				Por servicios.	Por artículos.
3.°		CAPITULO 3.°			
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Tribunal Supremo.*			
		1 Presidente	30.000		
		2 Idem de Sala, á 15.000 pesetas	30.000		
		17 Magistrados, á 15.000	255.000		
		1 Fiscal	15.000		
		1 Teniente fiscal	11.000		
		4 Abogados Fiscales, á 10.000	40.000		
				381.500	
		Secretaría de la Presidencia.			
		1 Secretario de gobierno	10.000		
		1 Oficial archivero	4.000		
		1 Idem de estadística	3.000		
		Asignación para escribientes	10.000		
				27.000	
		Secretarías de Sala de justicia de lo criminal.			
		2 Secretarios, á 7.500 pesetas	15.000		
		5 Oficiales de Sala, á 2.500	12.500		
		Asignación para escribientes	5.000		
				32.500	
		Secretaría de la Fiscalía.			
		1 Secretario	3.000		
		1 Oficial archivero y de estadística	2.000		
		Asignación para escribientes	6.000		
				11.000	
		Portería.			
		1 Portero mayor	3.000		
		3 Idem primeros, á 2.000 pesetas	6.000		
		5 Idem segundos, á 1.500; uno para la Fiscalía	7.500		
		4 Idem terceros, á 1.250	5.000		
		8 Ordenanzas, á 1.000; 3 para la Fiscalía.	8.000		
				29.500	
					481.500
		Baja de 1 por 100 por licencias y vacantes		»	4.815
					476.685
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Audiencias territoriales.*			
		1 Presidente de la Audiencia de Madrid	11.500		
		2 Presidentes de Sala de idem, á 11.500 pesetas	23.000		
		14 Presidentes de Audiencias de fuera de Madrid, á 10.000 pesetas	140.000		
		14 Presidentes de Sala de idem, á 10.000 pesetas, para las de Barcelona, Sevilla, Valencia, Granada, Zaragoza, Coruña, Valladolid, Burgos, Cáceres, Albacete, Oviedo, Palma, Pamplona y Las Palmas.	140.000		
		8 Magistrados de la Audiencia de Madrid, á 10.000	80.000		
		56 Magistrados de Audiencias territoriales, á 8.500 pesetas, para las de Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Zaragoza,			

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
3.°	2.°				
		Coruña, Cáceres, Oviedo, Valladolid, Burgos, Albacete, Pamplona, Las Palmas y Palma, al respecto de 4 para cada una	476.000		
		1 Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid	7.500		
		14 Idem de las demás Audiencias territoriales, á 6.000 pesetas	84.000		
		15 Oficiales archiveros y de estadística para las Audiencias	30.000		
		Asignación para escribientes, en esta forma: 5.000 pesetas para las Audiencias de Madrid, Barcelona y Sevilla; 4.000 para las de Burgos, Cáceres, Coruña, Granada, Valencia, Valladolid y Zaragoza; 3.000 para la de Albacete, y 2.500 para las de Oviedo, Baleares, Canarias y Navarra	55.000		
				1.047.000	
		Portería.			
		1 Portero para la Audiencia de Madrid	2.500		
		9 Idem para la misma, á 1.650	14.850		
		1 Idem para la de Las Palmas	1.325		
		4 Porteros para las Audiencias de Barcelona, Sevilla, Valencia y Coruña, á 1.287'50 pesetas	5.150		
		3 Idem para las de Granada, Zaragoza y Valladolid, á 1.250	3.750		
		4 Idem para las de Burgos, Cáceres, Albacete y Pamplona, á 1.200	4.800		
		2 Idem para las de Oviedo y Palma, á 1.125	2.250		
		3 Idem para la de Las Palmas, á 1.050	3.150		
		16 Idem para las de Barcelona, Sevilla, Valencia y Coruña, á 4 cada una y á 1.030 pesetas	16.480		
		13 Idem, 1 para Madrid y 4 para cada una de las de Granada, Zaragoza y Valladolid, á 1.000	13.000		
		13 Idem, 4 para la de Burgos y 3 para cada una de las de Cáceres, Albacete y Pamplona, á 960	12.480		
		6 Idem, 3 para cada una de las de Oviedo y Palma, á 900	5.400		
		2 Mozos de estrados para la de Madrid, á 1.200	2.400		
		1 Idem para la de Las Palmas	1.000		
		4 Idem para Barcelona, Sevilla, Coruña y Valencia, á 645	2.580		
		3 Idem para Granada, Zaragoza y Valladolid, á 625	1.875		
		4 Idem para Burgos, Cáceres, Albacete y Pamplona, á 600 pesetas	2.400		
		2 Idem para las de Oviedo y Palma, á 565	1.130		
				96.520	
					1.143.520
		Baja de 1 por 100 por licencias y vacantes		»	11.435
					1.132.085

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
3.°	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Audiencias provinciales.*		
		1 Presidente para la de Madrid.....................	10.000	
		48 Presidentes, á 8.500 pesetas.....................	408.000	
		1 Fiscal para la de Madrid........................	10.000	
		48 Fiscales, á 8.500..........................	408.000	
		9 Magistrados para la de Madrid, á 8.500...........	76.500	
		210 Idem, á 7.000 pesetas, distribuídos en este forma: 8 para cada una de las Audiencias de Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia; 7 para cada una de las de Badajoz y Jaén; 6 para la de Granada; 5 para cada una de las de Alicante, Almería, Avila, Burgos, Córdoba, Huelva, Logroño, Murcia, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza; 4 para cada una de las de Coruña y Oviedo; 3 para cada una de las de Albacete, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenta, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, San Sebastián, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria, Lugo, Vizcaya, Zamora, Baleares y Canarias........................	1.470.000	
		1 Teniente fiscal para la de Madrid................	7.000	
		48 Tenientes fiscales, á 5.500....................	264.000	
		1 Abogado fiscal para la de Madrid................	5.500	
		44 Abogados fiscales, á 4.500 pesetas, distribuídos en esta forma: 2 para cada una de las Audiencias de Cádiz, Jaén, Málaga, Badajoz, Córdoba, Cuenca, Murcia, Salamanca, Toledo, Barcelona, Sevilla y Valencia; y uno para las de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Burgos, Cáceres, Coruña, Granada, Huelva, Logroño, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Tarragona, Valladolid, Zaragoza, Baleares y Canarias........................	198.000	
		49 Secretarios, á 3.750........................	183.750	
		30 Vicesecretarios, á 3.000 pesetas, distribuídos en esta forma: 2 para cada una de las Audiencias de Barcelona, Cádiz, Jaén, Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia; y 1 para las de Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Córdoba, Granada, Huelga, Logroño, Murcia, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza......................	90.000	
		49 Oficiales de Sala primeros, á 2.000...............	98.000	
		76 Idem segundos, á 1.500 pesetas, distribuídos en esta forma: 6 para la Audiencia de Málaga; 4 para las de Cádiz y Jaén; 3 para cada una de las de Badajoz, Córdoba, Murcia, Salamanca, Tarragona y Toledo; 2 para las de Avila, Cuenca, Orense y Pontevedra; y 1 para cada una de las 21 restantes...........	114.000	
		49 Porteros, á 1.000..........................	49.000	
		110 Alguaciles, á 1.000, en esta forma: 4 para la Audiencia de Málaga; 3 para cada una de las de Alicante, Avila, Badajoz, Huelva, Jaén, Logroño, Cádiz, Córdoba, Orense y Pontevedra; 2 para cada una de las 23 restantes, y 2 para cada una de las territoriales.	110.000	
		49 Mozos de estrados, á 750......................	36.750	
				3.538.500
				35.385
		Baja del 1 por 100 por vacantes, licencias, etc......	»	3.503.115

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios	Por artículos.
3.°	4.°	Artículo 4.°—*Juzgados.*		
		10 Jueces de Madrid, á 8.500 pesetas	85.000	
		84 Idem de término, á 5.500	462.000	
		99 Idem de ascenso, á 4.500	445.500	
		207 Idem de entrada, á 3.750	776.250	
		1 Archivero de las cárceles y Secretario del Decanato de los Juzgados de Madrid	1.500	
		40 Alguaciles de los Juzgados de Madrid, á 1.200	48.000	
		168 Idem de los de término, á 600	100.800	
		196 Idem de los de ascenso, á 540	105.840	
		418 Idem de los de entrada, á 480	200.640	
				2.225.530
		Baja del 1 por 100 por licencias, vacantes, etc.		22.253
				2.203.277
	5.°	Artículo 5.°—*Médicos forenses.*		
		1 Médico forense, con 3.000 pesetas de sueldo y 1.000 de sobresueldo como Director del depósito judicial de cadáveres de Madrid	4.000	
		9 Médicos forenses de Madrid, á 3.000	27.000	
				31.000
	6.°	Artículo 6.°		
		Gratificación para los catedráticos de Medicina legal, de Farmacia ó Ciencias, uno por cada Universidad, por los reconocimientos y análisis que por los Juzgados y Tribunales se les encomiende, á razón de 1.500 pesetas	»	12.000
4.°		CAPITULO 4.°		
	1.°	Artículo 1.°—*Tribunal Supremo.*		
		Asignación para material de la Presidencia y de los Tribunales del Supremo	21.000	
		Idem de la Fiscalía	4.500	
				25.500
	2.°	Artículo 2.°—*Audiencias territoriales.*		
		Audiencia de Madrid.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	7.500	
		Audiencia de Albacete.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	3.500	
		Audiencia de Oviedo.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	2.000	

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios.	Por artículos.
4.°	2.°			
		Audiencia de Baleares.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	2.000	
		Audiencia de Barcelona.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	5.000	
		Audiencia de Burgos.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	3.500	
		Audiencia de Cáceres.		
		Igual asignación que la anterior, y por el mismo concepto.	3.500	
		Audiencia de Canarias.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	2.000	
		Audiencia de la Coruña.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	3.500	
		Audiencia de Granada.		
		Igual asignación que la anterior, y por el mismo concepto.	3.500	
		Audiencia de Navarra.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	2.000	
		Audiencia de Sevilla.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	3.550	
		Audiencia de Valencia.		
		Asignación para el material de esta Audiencia, incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Presidencia.	3.500	
		Audiencia de Valladolid.		
		Igual asignación que la anterior, y por el mismo concepto.	3.500	
		Audiencia de Zaragoza.		
		Igual asignación que la anterior, y por el mismo concepto.	3.500	
				52.050

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.
4.°	3.°	ARTÍCULO 3.°—*Audiencias provinciales.*			
		Madrid.			
		Asignación para gastos de la Presidencia y Secretaría	3.000		
		Idem id. de la Fiscalía	2.000		
				5.000	
		Barcelona.			
		Con igual dotación		5.000	
		Cádiz.			
		Asignación para gastos de la Presidencia y Secretaría	2.500		
		Idem de la Fiscalía	1.500		
				4.000	
		Las de Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia con igual dotación		20.000	
		Alicante.			
		Asignación para gastos de la Presidencia y Secretaría	2.000		
		Idem de la Fiscalía	1.000		
				3.000	
		Las de Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, con igual dotación		21.000	
		Albacete.			
		Asignación para gastos de la Presidencia y Secretaría	1.800		
		Idem de la Fiscalía	750		
				2.550	
		Las de Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Vitoria, Vizcaya, Zamora, Las Palmas y Palma, con igual dotación		81.600	
					142.150
	4.°	ARTÍCULO 4.°—*Juzgados.*			
		10 Asignaciones para los Juzgados de Madrid, á 500 pesetas, incluso el importe de suscrición á la *Gaceta*.		5.000	
		Para el Juzgado de guardia de Madrid		10.000	
		88 Asignaciones para cada uno de los Juzgados de término, incluso la suscrición á la *Gaceta de Madrid*, á 400		35.200	
		99 Idem para los de ascenso, idem id. id., á 350		34.650	
		100 Idem para los de entrada, idem id. id., á 250		26.750	
					111.600
	5.°	ARTÍCULO 5.°—*Reconocimientos y análisis.*			
		Material á justificar, para los reconocimientos y análisis que hagan los ocho catedráticos que de ellos se encarguen		»	4.000

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
4.°		CAPITULO 4.°—MATERIAL.		
	6.°	ARTÍCULO 6.°		
		Material de autopsias en el depósito de cadáveres.......	»	1.000
5.°		CAPITULO 5.°—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
	1.°	ARTÍCULO 1.°		
		Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas.........	»	50.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°		
		Abono de gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y gastos de ejecución de sentencias...	»	25.000
	3.°	ARTÍCULO 3.°		
		Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquileres y habilitaciones de locales destinados á la administración de justicia..............................	»	75.000
	4.°	ARTÍCULO 4.°		
		Gastos eventuales é imprevistos......................	»	20.000
	5.°	ARTÍCULO 5.°		
		Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados, y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y Auxiliares de los Tribunales..........	»	1.000.000
6.°		CAPITULO 6.°—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	ARTÍCULO 1.°—*Registros de la propiedad.*		
		Papel, impresión y encuadernación de los libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad, y su conducción á las Audiencias territoriales para su distribución.............................	»	44.000
	2.°	ARTÍCULO 2.°—*Subvenciones.*		
		Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas.		
		A los Registradores de Fonsagrada, Riaño y Quiroga, que han devengado más de 500 pesetas y menos de 1.000, á 1.800 pesetas................................	5 400	
		A los de Castro-Urdiales, Viana del Bollo, Santa Marta de Ortigueira, Rivadabia, Grandas de Salime, Atienza, Arzúa, Bande, Ceuta, Lalín, Puente Caldelas, Muros, Villalba, Laredo y Potes, que han devengado más de 1.000 y menos de 1.500, á 1.350 pesetas..................	20.250	

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
6.°	2.°	A los de Gaucín, Agreda, Herrera del Duque, Molina de Aragón, Negreira, Redondela, Sacedón, Priego (Cuenca), Torrecilla de Cameros, Ordenes, Orcera, Estepona y Valle de Cabuérniga, que han devengado más de 1.500 y menos de 2.000, á 900 pesetas....................	12.600	
		A los de Ayora, Viella, Salas de los Infantes, Hinojosa, La Vecilla, Hervás, Becerreá, Híjar, Chantada, Medinaceli, Murias de Paredes, Cifuentes, Cervera del Río Alhama y Cañete, que han devengado más de 2.000 y menos de 2.500, á 450 pesetas...........................	6.300	
		A los de Cañiza, Ginzo de Limia, Chelva, San Vicente de la Barquera, Almadén, Puenteareas, Estrada y Grazalema, que han devengado más de 2.500 y menos de 2.750, á 225 pesetas................................	1.800	
		A los de Huete, Jarandilla, Noya, Mondoñedo, Hueima, Vivero, Villar del Arzobispo, Padrón, Corcubión, San Clemente, Alcaraz, Arenas de San Pedro y Alfaro, que han devengado más de 2.750 y menos de 3.000, á 135 pesetas..	1.755	
				48.105
	3.°	ARTÍCULO 3.°		
		Auxilios á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal creada por ley de 4 de Enero de 1883 y establecida en Carabanchel Bajo..................	»	10.000

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general sobre el nuevo presupuesto de gastos de la Sección 1.ª, Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Gracia y Justicia.»

La Comisión general ha examinado el nuevo proyecto de presupuesto de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», modificado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y aceptando lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso su dictamen reformado, cuyas variantes, con relación al que emitió anteriormente acerca de las «Obligaciones civiles», pueden estudiarse al detalle en el resumen de créditos, estado comparativo y plantillas que se acompañan.

Las alteraciones que se hacen en algunas de las partidas de «Obligaciones eclesiásticas» son las siguientes:

En el material del culto (cap. 11) se baja el 15 por 100 del crédito para pago de las dotaciones mayores de 250 pesetas, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede; y siendo el importe total de estas dotaciones de 8.742.142'33 pesetas, el 15 por 100 asciende á 1.311.327'35, que deducido del total del artículo, que se eleva á 10.163.863'33, resulta para esta atención un crédito líquido de 8.852.535'98 pesetas.

En Seminarios y Bibliotecas (cap. 12), el crédito consignado era de......	1.324.250
Importe del 15 por 100...........	198.637'50
Crédito líquido..................	1.125.612'50

En Congregaciones religiosas (cap. 13), ascendía el crédito á...........	98.250
Baja del 15 por 100..............	13.737'50
Quedando un crédito líquido de.....	84.512'50

En el capítulo 16, art. 1.°, «Asignación para el santuario de Mouserrat», se bajan 2.625 pesetas, como 15 por 100, de las 17.500 que tenía, quedando en 14.875.

En el art. 2.° del mismo capítulo se rebajan 750 pesetas, por igual concepto, en la cantidad destinada á la conservación de la casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila, reduciendo el crédito á 4.250 pesetas.

Propone asimismo la Comisión que se incluyan en el proyecto de ley las siguientes disposiciones:

Art. 6.° Dentro de la actual organización de los Tribunales de justicia, se introducen, conforme al detalle de este presupuesto, las modificaciones siguientes:

1.ª Queda suprimida la Sala tercera del Tribunal Supremo.

2.ª Se suprimen igualmente las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, que serán sustituídas por Audiencias provinciales.

3.ª Quedan asimismo suprimidos 87 Juzgados de primera instancia é instrucción.

Art. 7.° Por virtud de la supresión de la Sala tercera del Tribunal Supremo, el Ministro de Gracia y Justicia, en el plazo de treinta días siguientes á la publicación de esta ley, procederá á la modificación en la parte indispensable de los artículos de las leyes orgánica y adicional del Poder judicial, de Enjuiciamiento civil y criminal y de las demás disposiciones que se refieran á la competencia de dicho Tribunal, á fin de que la admisión y sustanciación de los recursos por infracción de ley ó por quebrantamiento de forma y los demás asuntos correspondientes á la materia civil pasen á conocimiento de la Sala primera, y al de la segunda todos los de igual clase en materia criminal.

Art. 8.° Formarán la Sala de gobierno de las Audiencias territoriales el Presidente y Presidentes de Sala de éstas en unión del Presidente y Fiscal de la provincial establecida en las mismas capitales.

El Fiscal de la Audiencia provincial representará al Ministerio público ante los tribunales competentes en todos aquellos asuntos en que por las leyes tuviere intervención.

Art. 9.° Los funcionarios de la Administración central que hubiesen de quedar excedentes, percibirán, mientras se hallaren en esta situación, la parte de sueldo que para la misma les estuviese señalada en cualquiera ley especial á la que corresponda al cargo judicial á que estuviesen asimilados.

Los magistrados, jueces y funcionarios del Ministerio fiscal en los Tribunales del Reino, incluso el de Cuentas, así como los auxiliares de los mismos con categoría equivalente ó asimiladas á la de aquéllos que hubieran de quedar en igual situación, percibirán, hasta que vuelvan al servicio activo, la mitad de los sueldos que correspondan á los cargos que actualmente desempeñan.

El Ministro de Gracia y Justicia podrá conferir en comisión á los funcionarios que por virtud de esta ley quedaran excedentes, las plazas de la categoría inmediata inferior de que pudiera disponer por virtud de la reorganización autorizada por esta ley. Los que no aceptaren en las condiciones antes expresadas, conservarán, con su carácter de excedentes, el derecho de volver á la carrera cuando les correspondiere; pero cesarán en el percibo del haber que como tales excedentes se les asigna en esta ley.

Art. 10. Los empleados de la Dirección general y Cuerpo de establecimientos penales que por no tener asimilación ni derecho á excedencia resultaren cesantes, ocuparán respectivamente, si lo solicitan, las plazas que vaquen en adelante en dicha Dirección y Cuerpo, en la forma que previamente se determine por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 11. En vista del resultado que ofrezca la reorganización autorizada por este presupuesto, no obstante lo dispuesto en la ley de contabilidad y dentro de la actual organización, atendiendo á las necesidades y conveniencias del servicio, el Ministro de Gracia y Justicia, dentro del crédito total de 12.340.792'46 pesetas, concedido para las obligaciones civiles comprendidas en la sección 3.ª, y en el plazo de treinta días siguientes á la publicación de esta ley, podrá aplicar á otros capítulos y artículos de dicha sección las cantidades que no considere indispensable invertir en su totalidad para el objeto á que están destinadas, completando así los servicios que en otro artículo ó capítulo pudieren quedar desatendidos.

Art. 12. El Gobierno dictará las medidas necesarias para la recta y cumplida observancia de las disposiciones precedentes, dentro del término máximo de un mes, á contar desde el día de su promulgación.

Los créditos correspondientes se considerarán ampliados en la cantidad necesaria para satisfacer los haberes de los funcionarios, con arreglo á las plantillas del presupuesto de 1892-93, durante los días que sean necesarios dentro del plazo expresado.

Propone también la Comisión que se consideren como *servicios ampliables* los siguientes:

Obligaciones civiles.

Capítulo 4.°, art. 5.° Gastos para los reconocimientos y análisis que hagan los ocho catedráticos que de ellos se encarguen.

Capítulo 8.°, artículo único. Servicios administrativos.

Capítulo 11, art. 1.° Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias.

Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 10, art. único. Personal del clero y religiosas en clausura en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Amós Salvador, secretario.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		OBLIGACIONES CIVILES		
		ADMINISTRACION CENTRAL		
		Capítulo primero.—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Dirección de los Registros	291.250	
	3.°	Dirección general de Establecimientos penales	128.500	
				449.750
		Capítulo 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría y Dirección de los Registros	75.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	18.000	
				93.000
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
		Capítulo 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	476.685	
	2.°	Audiencias territoriales	1.132.085	
	3.°	Idem provinciales	3.503.115	
	4.°	Juzgados	2.203.277	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorio de medicina legal	12.000	
				7.358.162
		Capítulo 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	25.500	
	2.°	Audiencias territoriales	52.050	
	3.°	Idem provinciales	142.150	
	4.°	Juzgados	111.600	
	5.°	Gastos para los reconocimientos y análisis que hagan los ocho catedráticos que de ellos se encarguen	4.000	
	6.°	Idem de autopsias en el depósito de cadáveres	1.000	
				336.300
		Suma y sigue	»	8.237.212

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior................	»	8.237.212
		CAPÍTULO 5.º—*Gastos de administración de justicia.*		
5.º	1.º	Gastos de viajes, comisiones especiales y visitas.........	50.000	
	2.º	Idem para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias...............	25.000	
	3.º	Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia...........................	75.000	
	4.º	Gastos eventuales é imprevistos......................	20.000	
	5.º	Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales..............	1.000.000	
				1.170.000
		CAPÍTULO 6.º—*Gastos diversos.*		
6.º	1.º	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideren necesarios en los Registros de la propiedad..............................	44.000	
	2.º	Asignación á los Registradores de la propiedad, cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas...........	48.105	
	3.º	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal..........................	10.000	
				102.105
		CAPÍTULO 7.º—*Establecimientos penales.*		
7.º	Unico.	Personal..	»	401.623
		CAPÍTULO 8.º		
8.º	Unico.	Servicios administrativos............................	»	2.393.500
		CAPÍTULO 9.º—*Ejercicios cerrados.*		
9.º	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..	»	36.352'46
				12.340.792'46

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
		CAPÍTULO 10.—*Personal.*		
10	Unico.	Personal del clero y religiosas en clausura.............	»	29.350.562'41
		CAPÍTULO 11.—*Material.*		
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos.	»	8.867.535'98
		CAPÍTULO 12.		
12	Unico.	Asignación para Seminarios y Bibliotecas.............	»	1.125.612'50
		CAPÍTULO 13.		
13	Unico.	Congregacionas religiosas..........................	»	84.512'50
		Suma y sigue................	»	39.428.225'39

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.................	»	39.428.225'39
		CAPÍTULO 14.—*Obras y alquileres.*		
14	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las juntas diocesanas....................	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales........................	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid..........................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria.	4.080	633.830
		CAPÍTULO 15.		
15	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.	»	10.000
		CAPÍTULO 16.—*Gastos diversos.*		
16	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat.............	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús........	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago.........................	12.318	
	4.°	Improvistos y eventuales en general.................	25.000	56.443
		CAPÍTULO 17.—*Ejercicios cerrados.*		
17	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..	»	134.872'13
				40.263.368'52
		RESUMEN		
		Obligaciones civiles.................. 12.340.792'46		
		Idem eclesiásticas..................... 40.263.368'52		
		52.604.160'98		

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos, sobre el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», con la adición de 5.548'30 pesetas que han de sumarse con las 16.339'87 pesetas por obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas con posterioridad á la presentación de los presupuestos, remitidas por el Sr. Ministro del ramo con Reales órdenes fechas 10 y 28 de Junio próximo pasado, entendiéndose dicho capítulo redactado de nuevo por segunda vez en esta forma:

«Capítulo 35, artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», 327.375'25 pesetas.»

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Isidoro García Barrado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Agreda á Vozmediano.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de primera de Agreda (Soria), termine en el pueblo de Vozmediano.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se variará el plan general de carreteras en la provincia de Cádiz, en lo relativo á las de Chiclana á Jimena por Medina y Alcalá, y la de Jerez á Algeciras por Medina y los Barrios, sustituyéndolas por las de Chiclana y Medina, ya construida, y la de Jerez á Algeciras por Medina, Alcalá y los Barrios.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos, para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **SANCHEZ DE TOCA** al art. 16.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 16 de la ley de presupuestos:

Dicho art. 16 quedará redactado añadiendo á su continuación la cláusula siguiente:

«Por consecuencia de esta refundición del presupuesto extraordinario en el ordinario por lo que se refiere á las obligaciones de Fomento, se consignará como crédito en los sucesivos presupuestos, y en el capítulo correspondiente á las subvenciones concedidas á los ferrocarriles, el total importe de las cantidades comprometidas por este concepto para el ejercicio respectivo.»

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=Joaquín Sánchez de Toca.=Vicente Sanchís.=Fernando Cos-Gayón.=Marqués del Vadillo.=Rafael Cabezas.=Guillermo Joaquín de Osma.=Marqués de Figueroa.

Del Sr. **SANCHEZ DE TOCA**, á los arts. 16, 17 y 18.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sustituyan los artículos 16, 17 y 18 del proyecto de ley de presupuestos con el siguiente:

«Art. 16. Quedan refundidas en el presupuesto ordinario de Fomento las obligaciones del mismo que figuran en el extraordinario de 1892-93. Al efecto, se consignará como crédito en los respectivos presupuestos del Ministerio de Fomento al capítulo correspondiente á las subvenciones concedidas á los ferrocarriles el total importe de las cantidades que por este concepto correspondan al ejercicio.

Al vencimiento de cada plazo de las subvenciones reconocidas á las Compañías de ferrocarriles, el Gobierno podrá convertir su importe, de acuerdo con los concesionarios, en anualidades fijas que representen el interés y la amortización de este capital con que el Estado contribuya á la construcción de las líneas.

El interés que satisfaga no podrá exceder del 6 por 100, ni el plazo para la amortización total, de quince años.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1893.=Joaquín Sánchez de Toca.=Vicente Sanchís.=Fernando Cos-Gayón.=Rafael Cabezas.=Marqués del Vadillo.=Guillermo Joaquín de Osma.=Marqués de Figueroa.

Del Sr. **SANCHEZ DE TOCA**, al art. 17.

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 17 de la ley de presupuestos quede redactado en la forma siguiente:

«Queda autorizado el Gobierno para devolver á las Compañías concesionarias de ferrocarriles en construcción las fianzas que garantizan el cumplimiento de las condiciones de su concesión, siempre que éstas pongan en explotación parte de línea cuyas obras por ellas ejecutadas importen, según certificaciones valoradas, expedidas por los ingenieros del Gobierno, el valor efectivo de las fianzas referidas, más la cifra que represente con cargo á la misma parte de línea en explotación, la suma percibida como subvención del Gobierno.»

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=Joaquín Sánchez de Toca.=Guillermo Joaquín de Osma. Fernando Cos-Gayón.=Marqués del Vadillo.=Marqués de Figueroa.=Vicente Sanchís.=Rafael Cabezas.

Del Sr. **SANCHEZ DE TOCA**, al art. 18.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 18 del proyecto de ley de presupuestos quede redactado en la forma siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para que al vencimiento de cada plazo de las subvenciones reconocidas á las Compañías de ferrocarriles, pueda, de acuerdo con los concesionarios, convertir su importe en anualidades fijas que representen el interés y la amortización de este capital con que el Estado contribuye á la construcción de las líneas.

El interés que se satisfaga no podrá exceder del 6 por 100, ni el plazo para la amortización total, de diez años.

En los inmediatos presupuestos se consignarán al efecto las cantidades necesarias para el servicio de intereses y amortización que resulten de esta operación de anualidades concertada con los concesionarios. Las anualidades que se concedan podrán ser garantía de obligaciones para las Compañías interesadas.

Se exceptúan de esta disposición aquellas Compañías contra las cuales estuviese incoado expediente de caducidad.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1893.=Joaquín Sánchez de Toca.=G. J. de Osma.=Fernando Cos-Gayón.=Marqués del Vadillo.=Marqués de Figueroa.=Vicente Sanchís=Rafael Cabezas.

Del Sr. **REY**, al art. 1.°, capítulo 18.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la enmienda siguiente:

Los dos primeros párrafos del capítulo 18, artículo 1.°, se redactarán en uno solo, en esta forma:

«Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y á pie, en la Península é islas adyacentes, y para atender á los gastos del servicio de correos en Marruecos, 2.643.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=Luis del Rey.=Luis García Alonso.=Juan Felipe Sendín.=Lorenzo Alvarez Capra.=José Hernández Prieta.=Juan Fernández Latorre.=Cristino Martos.

Del Sr. **REY**, al capítulo 18, art. 1.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la enmienda siguiente:

A los créditos ampliables del capítulo 18, art. 1.°, se agregará el que á continuación se expresa:

«Capítulo 18, art. 2.° Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas, en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.»

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=Luis del Rey.=J. Felipe Sendín.=Luis García Alonso.=Cristino Martos.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Hernández Prieta.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Collanzo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Collanzo, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto; tiene la honra de someter á la aprobación y deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de León y pasando pr Garrafe, Pardavé, Matallana, Vegacervera, Cármenes, Piedrafita y puerto del mismo nombre, termine en Collanzo (Oviedo) en la de Collanzo á Santa Cruz.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=Gustavo Morales.=Alvaro Saavedra.=Guillermo Joaquín de Osma.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Julián García San Miguel.=Francisco García Molinas.=Fernando Merino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la Pola de Gordón y pasando por Beberino, Cabórnera y Geras, termine en San Pedro de los Burros.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observará lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=Julián García San Miguel, presidente.=Alvaro Saavedra.=Marcial González de la Fuente.=Manuel Guasp.=Carlos Groizard.=Fernando Merino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la terminación de la provincia de León á Boñar, empalme con la de este punto á Campo de Caso.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la terminación de la provincial de León á Boñar, vaya á empalmar con la de este punto á Campo de Caso, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la terminación de la provincial de León á Boñar, empalme con la del Estado de este punto á Campo de Caso.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=Julián G. San Miguel, presidente.=G. J. de Osma.=Alvaro Saavedra.=Lamberto Martínez Asenjo.=José Prefumo.=C. Groizard.=Fernando Merino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras, variando el trazado de la carretera de Saldaña á Riaño.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley variando el trozo de la carretera de Saldaña á Riaño ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera denominada de «Saldaña á Riaño por Guardo», se denominará en lo sucesivo de Saldaña á Riaño por Guardo, Velilla, Besande, Picones, Siero, Boca de Huérgano y Pedrosa.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=Alvaro Saavedra, presidente.=Enrique Sors Martínez.=Emilio de Alvear.=El Conde de Oñativia.=Mateo Bosch y Bosch.=Eduardo Romero Paz.=Fernando Merino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico.

Del Sr. **LASTRES**, al cap. 8.°, pár. 1.° del art. 1.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se digne aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos para la isla de Puerto Rico:

En la sección 7.ª, «Fomento», cap. 8.°, y después del pár. 1.° del art. 1.°, se añadirá el que sigue:

«Para las obras del puerto de Mayagüez: 6.000 pesos.»

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=Francisco Lastres.=Vicente Balbás.=Fernando Mellado.=Laureano García Camisón.=El Marqués de Lema.=J. S. de Toca.=F. Aparicio Ruiz.

Del Sr. Duque de la **TORRE**, proponiendo el artículo 20.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aceptar el siguiente artículo, que será el 20, al dictamen sobre el presupuesto de la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1893-94:

«Art. 20. Se aplicará á la isla de Puerto Rico la ley de 16 de Julio de 1877, relativa á jubilaciones de los maestros en la Península.»

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1893.=El Duque de la Torre.=Juan Francisco Gascón.=Eduardo Gullón.=Gilberto Quijano.=Benigno Quiroga.=Cristino Martos.=Vicente Balbás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada de «La Contienda» celebrado entre España y Portugal.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada de *La Contienda*, celebrado entre España y Portugal y firmado en Madrid el 27 de Marzo de 1893.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1893.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 11 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Constitución de una Comisión mixta: comunicación.

Anuncio de una pregunta del Sr. Fernández Latorre.=Declaración del Sr. Presidente.

Clasificación de las ordenanzas forestales: proposición de ley. La apoya el Sr. Castillo.=Se toma en consideración.

Anuncio de una pregunta del Sr. Baró.

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba: continúa la discusión de la interpelación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Discurso del Sr. Calbetón.=Idem del señor Villanueva.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende la discusión.

ORDEN DEL DÍA: Supresión del Ministerio de Marina: continúa la discusión de la enmienda del Sr. Llorens, y este Sr. Diputado concluye su discurso en apoyo de la misma.=Discurso del Sr. Auñón, de la Comisión.=Se suspende la discusión.

Carretera de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho; idem de la estación de Jaca á la carretera del Grado á Jaca; idem de Redondela á Fornelos; idem de Escalona al Sotillo de la Adrada: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Constitución de Comisión; data interina de los recaudadores de contribuciones de Tarragona: comunicaciones.

Ferrocarril de vía estrecha de Torrelaguna á Boceguillas, y un ramal á Aranda de Duero: dictámenes de Comisión mixta.

Enmiendas al presupuesto nuevamente redactado del Ministerio de Gracia y Justicia: primera lectura.

Negociaciones comerciales con Francia en 1892; comunicación del Gobierno remitiendo 350 ejemplares del «Libro Rojo» que las contiene.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas, nombrando presidente al Senador señor Marqués de Alcañices y secretario al Diputado Sr. D. Emilio Drake.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Latorre tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**. Señor Presidente, tenía que dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una pregunta de bastante interés público; y como no tengo el gusto de verle en el banco azul, y realmente sería casi ocioso que la hiciera si el señor Ministro no hubiese de contestarla en el acto, yo suplico á la Mesa tenga la bondad de reservarme la palabra para cuando el Sr. Capdepón, que me ha asegurado vendría á primera hora, se halle presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por mí, no hay inconveniente; pero si hemos de entrar en el orden del día, yo no puedo responder de que los deseos de S. S. queden satisfechos.

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Como se trata de una cuestión que puede en cierta manera afectar al orden público, y á la que yo atribuyo cierta importancia, yo, aunque con sentimiento, tendría que ver si dentro del Reglamento encontraba medios de plantear una cuestión que entiendo que el Gobierno debe tener, y tiene de seguro, interés en dilucidar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Verémos si viene el señor Ministro antes de entrar en el orden del día; porque en otro caso, ya no habría medio de hacer esa pregunta.

Se leyó una proposición de ley considerando las ordenaciones forestales como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley de obras públicas de 12 de Abril de 1877. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CASTILLO** (D. Rodolfo): Señores Diputados, la proposición que acaba de ser leída es de una importancia tal y tan patente, que os excuso las molestias de su apoyo, y me limito á rogar al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Había pedido la palabra en la sesión de ayer, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no se halla en la Cámara, ruego á S. S. me la reserve para cuando venga el Sr. Ministro.

Conducta política de las autoridades de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión de la interpelación pendiente. (*Véanse los* Diarios *números 75 y 76, sesiones de 8 y 10 del actual*). El señor Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Siento mucho, Sres. Diputados, que no se halle presente el Sr. Rodríguez San Pedro; pero en fin, no soy yo dueño de elegir la hora de comenzar el debate; y pues que ausente está de este lugar, cúlpese á sí mismo si no escucha aquellas alusiones que forzosamente tengo que dirigirle, en uso del derecho de defensa que como Diputado ejercito, contra sus injustos ataques.

Creo, Sres. Diputados, que, con una falta de oportunidad indiscutible, ha venido á suscitarse aquí un debate que pone frente á frente del Gobierno á fuerzas respetables, respetabilísimas, que siempre estuvieron, en la isla de Cuba, al lado de todo lo que representa el prestigio de la nacionalidad española y que más comunmente se encarna en las personas que dirigen los destinos del país. Creo, además, que con una injusticia notoria, hija, única y exclusivamente, de la pasión política, el Sr. San Pedro, con poder y representación de sus demás compañeros, ha venido á lanzar cargos de una índole verdaderamente grave contra todos aquellos que venimos representando hace muchos años á la isla de Cuba, y dentro del partido de unión constitucional, tendencias liberales, reformistas y descentralizadoras.

El Sr. Rodríguez San Pedro, en esta interpelación inoportuna á mi juicio, notoriamente injusta de seguro, se ha atrevido á decir que él y los demás compañeros de representación que como él piensan son los únicos que van con la opinión sana del país, los únicos que defienden allí la nacionalidad española, los únicos que han prestado grandes servicios á la causa de la integridad del territorio; y que los demás, los que constantemente hemos representado la tendencia liberal dentro del partido unión constitucional, somos gente advenediza, díscola, poco menos que reprobable, y dispuesta á formar parte de partidos que niegan hasta la soberanía de la Nación, con otros calificativos que yo no quiero recoger, porque me parece, dada la dulzura en la forma usada por S. S., que el agravio llegó más allá de su intención.

No es mi ánimo, Sres. Diputados, al recoger las alusiones de que he sido objeto al proferirse estas acusaciones contra la tendencia del partido que represento en esta Cámara, no es mi ánimo convencer al Sr. Rodríguez San Pedro ni á ninguno de sus compañeros; esta sería tarea estéril, y por consiguiente no quiero intentarla; mi objeto no es más que desvanecer ante la Cámara y ante el país todos aquellos cargos y acusaciones que infundadamente se nos han dirigido, exponer el sentido y el alcance de nuestra representación en la grande Antilla y hacer valer los motivos y razones en cuya virtud hemos apoyado y apoyaremos el espíritu, la esencia y los fundamentos de los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Ultramar.

En cuanto á que nosotros seamos representantes de una opinión poco sana de unos cuantos advenedizos y de una agrupación díscola nacida en el gran partido de unión constitucional, la contestación más elocuente acaba de darla la capital de la isla en las elecciones parciales que han tenido lugar el domingo último. No hay datos más elocuentes que los que voy á presentar, para demostrar que el Sr. Rodríguez San Pedro y sus compañeros están en verdadera minoría en la Habana. El candidato de las tendencias nuestras ha tenido, según datos telegráficos, 4.217 votos; el candidato autonomista, 3.523, y el representante de las doctrinas aquí proclamadas por el Sr. Rodríguez San Pedro, 3.235. No hay mejor contestación que los hechos, para demostrar lo importante que es allí este elemento reformista.

Y vamos á ver cuál ha sido el origen de las tendencias que represento en esta Cámara, y cuál es la conducta de mis compañeros y mía desde el advenimiento del partido de unión constitucional dentro de este partido.

Antes de que estallara la guerra en Cuba, existía en aquella Antilla la maldita institución de la esclavitud; y como en todos los países en que se conoció esta odiosa institución, había allí una oligarquía que tenía raíces en los Gobiernos de la Metrópoli, y hacía poco ó ningún caso de las opiniones de todos aquellos que no compartieran con ella las ideas de mantenimiento de la institución esclavista.

Vino la guerra, y aquellos hombres, respecto á cuyas ideas en esa materia, muchos, y yo el primero, teníamos una aversión profunda, se hicieron acreedores á la gratitud de la Patria por los inmensos sacrificios que en aras de la misma llevaron á cabo para combatir al elemento separatista, que se había alzado en armas contra la soberanía española. Su conducta durante aquella decena de años que duró la cruenta guerra separatista, hizo que pudieran redimir los pecados que habían cometido para con la sociedad, defendiendo y sosteniendo el trabajo esclavo contra todas las leyes promulgadas dentro de la misma Metrópoli para que aquella institución odiosa desapareciese. Así es que, al concluir la guerra separatista, al promulgarse allí la Constitución y llegar por consiguiente la isla de Cuba á tener una participación directa en los asuntos de la madre Patria, no era extraño que aquellos hombres tuviesen una influencia decisiva en la formación de los partidos.

Yo mismo, que, como he dicho antes, profesaba una aversión profunda, que tenía grabada en mi alma, contra las ideas que ellos preconizaban, yo mismo me sentía lleno de recogimiento y de gratitud ante los inmensos servicios realizados por aquellos patricios durante la guerra, y por consiguiente comprendía que legítimamente les era debido el gran predominio que tuvieron cuando los partidos políticos se constituyeron. Pero á pesar de tener ese respeto, y conmigo otros que en mis mismas filas militaban, no llegaba hasta tal punto que abdicásemos en absoluto de nuestras ideas, y no formamos parte en un principio del partido unión constitucional porque éste fijó en su programa el *statu quo* en materia de esclavitud, que era la ley de Moret; y mucho después de la primera junta, á la cual fueron convocados para la constitución de aquel partido, se separaron de él hasta tanto que desapareciera como lema de su bandera la permanencia de la legislación acerca de la esclavitud.

Poco á poco, estas ideas nuestras fueron haciéndose camino, y se estableció el patronato, un medio de concluir pronta y rápidamente con aquella institución que tantas veces tengo calificada. Y á pesar de eso, todavía no entramos muchos dentro del gran partido de unión constitucional, porque todavía aquellos que tuvieron, como he dicho, un predominio desde el principio sobre la dirección de sus destinos, defendían como condición esencial y necesaria para que el patronato existiese y viviese, el cepo y el grillete; y los que habíamos tenido educación liberal en la Península no podíamos comprender de ninguna manera que fueran necesarios estos atroces castigos para que pudiera subsistir una institución transitoria como la del patronato.

Desapareció también este punto del programa del partido unión constitucional. (*El Sr. Villanueva*: Eso no ha sido nunca del programa.) Eso ha sido dicho aquí mismo y defendido en nombre del partido unión constitucional en aquella época. (*El Sr. Villanueva*: ¿Por quién?) Entre otros, por D. Urbano Feijóo Sotomayor.

Luego después, al establecerse ya un programa de bases verdaderamente amplias y generosas, se explica que pudiera ir todo el mundo, aunque profesase ideas avanzadas y democráticas, á formar parte de ese gran partido. Pero es preciso, ante todo, decir que ese partido de unión constitucional era un partido de defensa, era una agrupación de intereses, de ideas y de pensamientos que no tenía por vínculo otra cosa que el mantenimiento de la soberanía de España y la integridad absoluta del territorio; era una agrupación política de defensa, que se fundó delante del partido autonomista, que cifraba sus ideales en algo que nosotros creíamos, y creíamos con fundamento, que era una verdadera desmembración de la soberanía de la Patria: contra esta idea, contra este partido, se fundó el de unión constitucional.

Pero dentro de esta agrupación política, en la cual cabían desde el carlista más furibundo hasta el republicano más demagogo de la Península, había, como es natural, tendencias conservadoras y tendencias liberales, no disidencias, como dijo el Sr. Rodríguez San Pedro en su primer discurso, y lo repitió también en la sesión posterior.

Había dentro de esa agrupación política personas y entidades que creían que era preciso ir muy poco á poco en aquello de conceder derechos y libertades públicas á la grande Antilla, y había otros que creíamos que aquella sociedad era demasiado culta, que estaba políticamente educada por la vecindad que tiene con la gran República de los Estados Unidos, y por consiguiente que podía impunemente, sin detrimento de la soberanía nacional ni de la integridad del territorio, antes al contrario, con gran fuerza para estas ideas, llegarse á concesiones que satisficieran las grandes necesidades que allí existen de equidad y de justicia para todos los habitantes de la grande Antilla.

En estas condiciones y con estos antecedentes, vinieron las elecciones en 1884, que se realizaron, como las que antes habían tenido lugar en la isla de Cuba, con un gran espíritu de imparcialidad por parte de las autoridades públicas, porque se mantuvieron neutrales, presenciando el magnífico espectáculo que daban los grandes partidos políticos luchando por la hegemonía ó la supremacía política de la isla. En aquellas elecciones tuve la honra de ser elegido Diputado por la circunscripción de Matanzas, en donde era tan fuerte, tan grande la cohesión de los elementos del partido de unión constitucional, que no había elección ninguna, ni de carácter municipal, provincial ó general, en la cual no triunfasen, no solamente contra los elementos autonomistas, sino contra unos elementos díscolos, que más tarde, hoy mismo, forman un gran cacicato de esa derecha del partido de unión constitucional, y que son los que han traído la perturbación en aquella región y los que han hecho que aquí haya habido un Ministro de Ultramar órgano suyo y verdadera estampilla de sus deseos.

Nos reunimos aquí todos los Diputados del partido unión constitucional en aquella fecha, y recuerdo que los que en este banco, ya dentro del Congreso, pertenecíamos á un partido liberal de la Península, nos congregamos al lado de la ilustre y simpática

figura del actual Presidente del Consejo de Ministros y le dimos una verdadera fuerza, como decía muy bien mi querido amigo el Sr. Villanueva en uno de sus últimos discursos, haciendo que la minoría que él representaba tuviese, respecto de ciertos disidentes, una verdadera mayoría; nos reunimos, no una, sino varias veces en alguna de las Secciones de este Congreso, y redactamos un programa los Diputados liberales que aquí teníamos, dentro del partido unión constitucional, tendencias también liberales, y que creímos que era necesario formular, porque algunos elementos de aquel gran partido parecía como que querían que la sociedad española retrocediese en la marcha ordenada y metódica que había emprendido para la conquista de las libertades públicas en la grande Antilla. Formulamos ese programa de descentralización, poco más ó menos, igual al proyecto actual del Sr. Ministro, y creímos que lo mejor para que ese programa pudiera alguna vez tener alguna realidad práctica, era que se encarnase en el partido político á que estábamos afiliados en la Península; y alguna vez tuvimos ocasión de conferenciar con el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entonces jefe de nuestra minoría, para ver si podía hacerse que en el programa del partido que recientemente se había de formar, como se formó, entrase como fórmula, bajo el punto de vista cubano, el que nosotros defendíamos como más conveniente para la marcha política de aquella Antilla.

Aprovechando la oportunidad de un viaje que necesariamente tenía que hacer por aquellos países, fuí el encargado de ver y estudiar la opinión de nuestro partido allí; y cumplí mi misión y cumplí mi encargo. Uno de mis mandantes era el actual jefe del partido de unión constitucional, y yo sé la manera, la forma y el modo por medio de los cuales tuvo la derecha de aquel partido á bien desautorizar por completo mi misión, mi propaganda y mi predicación.

Pero vino el año 1886 y se hicieron de nuevo las elecciones, siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta; y volvió á elegirme la misma circunscripción de Matanzas, y se trajo aquí por nosotros los liberales el problema de la abolición del patronato, y el patronato se abolió; y después de haberse abolido, vino un Ministro liberal, cuyo origen y cuya procedencia democrática por nadie puede ser desmentida, puesto que me refiero al Sr. D. Víctor Balaguer, y trajo á la Mesa de esta Cámara un proyecto de reforma de la ley electoral. La derecha de aquel partido, lo mismo que hoy respecto de los proyectos del actual Sr. Ministro de Ultramar, mandó que se hiciera obstrucción á aquella reforma, y la obstrucción se hizo, siendo lo cierto que no apareció jamás el dictamen sobre el proyecto de ley de reforma electoral de aquel Ministro, y lo que hubiera podido ser fácil transacción entre todas las aspiraciones de aquellla isla cuando aún no estaba votado el sufragio universal, se hizo la base y el fundamento del retraimiento adoptado por el partido autonista en las elecciones de 1891. Y esto que digo no es una opinión mía; está escrito, está en distintos artículos de los órganos del partido autonomista, y lo está también en una obra reciente, firmada nada menos que por las autoridades innegables en este caso, de los Sres. D. Juan Gualberto Gómez y Sardá, en la que dicen ambos señores que si aquel proyecto se hubiera convertido en ley antes que el sufragio universal hubiera sido ley del Reino, los autonomistas se hubieran apaciguado y no hubiesen pedido más ni hubieran abandonado la lucha en 1891.

Pero desde el momento que se hizo obstrucción á aquella ley, desde el momento que el sufragio universal fué ley antes que la otra, no pudieron contentarse con las reformas que se introducían en el proyecto del Sr. Balaguer, y de ahí que de esa obstrucción, muy parecida á la que en estos momentos se está haciendo, nacieran todos los daños y los inconvenientes que tocó el partido conservador cuando tuvo lugar su advenimiento al poder en 1890.

Al Sr. Balaguer sucedió, después del Sr. Capdepón, el Sr. Becerra, que volvió á presentar otro proyecto de ley electoral casi igual ó semejante al del Sr. Balaguer. Pero ya era tarde; ya las circunstancias habían cambiado mucho; el sufragio universal era ley en España; aprobado por el Congreso aquel proyecto, y casi aprobado por el Senado, cayó el partido liberal; no podía llevarse á la gran Antilla esta reforma, y las elecciones de 1891 tuvieron que verificarse con arreglo al antiguo procedimiento y con el retraimiento del partido autonomista acordado en absoluto por la dignidad de todos y cada uno de sus miembros, tanto en la isla de Cuba como en la de Puerto Rico. En 1891, las elecciones tuvieron un carácter completamente distinto del que habían revestido las verificadas en los años á que acabo de referirme.

El partido conservador, que parece que guarda la tradición de las informaciones y de los comisionados de Cuba, llamó á la Península, tratándoles como verdaderos beligerantes y como á verdaderos representantes de aquellas Antillas, á los mandatarios de varias Sociedades Económicas y Mercantiles de aquel país; y de poder á poder, en conferencias tomadas taquigráficamente, como se copian y conservan los discursos de esta Asamblea, el Ministro de Ultramar trató todos y cada uno de los puntos que los representantes de aquellas Sociedades tuvieron á bien exponer. Y, ¡es claro! después de haberlos escuchado con tal solemnidad, después de haberlos concedido el carácter de beligerantes y el de representantes de Cuba, por encima y á espaldas del partido de unión constitucional, del partido autonomista y de los Diputados antillanos, ellos se crecieron, y creyeron que eran un partido que había de sustituir, bien al autonomista, bien al de unión constitucional; que constituían, en fin, un partido, una agrupación política, que podía tratar con el Gobierno de la Metrópoli. Y como tenían esta creencia legítima, se lanzaron á la lucha, y por vez primera (porque no es exacto que, como el Sr. Rodríguez San Pedro afirmaba, no hayan tenido lugar coacciones en tiempos conservadores en materia electoral), más bien que por vez primera, por vez única en la historia política de la grande Antilla, se vió á las autoridades cazar verdaderamente á ojeo á los candidatos que los grupos ó Sociedades Económicas presentaban para la Diputación á Cortes en la Habana.

Yo no quiero decir sobre esto aquí nada que sea mío, porque resultaría pálido; me basta recordar á todos los que pertenecieron á las Cortes anteriores, las magníficas, las elocuentes frases pronunciadas aquí por el Sr. Villanueva contra aquellas autorida-

des, cuando nos describía S. S. las elecciones de la Habana, y nos decía que en ellas, aquéllas ojeaban (estas eran las frases de S. S.), y cazaban á los representantes de las Sociedades Económicas; y viendo que no podía contrarrestar su influencia, hicieron tales atrocidades, que no hubo Comisión de actas que fuera capaz de poner sobre la mesa del Congreso el juicio que la mereciesen aquellas elecciones, y las actas de la Habana fueron declaradas graves; pero nadie se atrevió á ponerlas siquiera á discusión.

Esta fué la conducta de las autoridades de la isla en tiempo conservador. Y al propio tiempo que se ojeaba y se cazaba en la Habana (como decía el señor Villanueva) á los representantes de las ideas económicas, en la capital de la grande Antilla se nos ojeaba también, y se nos cazaba á otros representantes liberales mucho más modestos, en las provincias. A mí, por ejemplo, se me derrotó gracias al capitán general de Cuba en aquella época, en Colón, por una docena de votos, asustando al alcalde y al secretario del Ayuntamiento la víspera de la elección, no llamándolos, como dice el Sr. Rodríguez San Pedro que ha hecho ahora el gobernador regional con un alcalde, sino haciéndolos desaparecer durante aquellos días, para que mis amigos políticos no pudieran contar con su apoyo en la lucha de aquel distrito.

Era la vez primera, Sres. Diputados, la vez primera, y por fortuna la única, en que la autoridad superior de la grande Antilla, el representante del Gobierno de España en aquellas regiones, se ponía al lado de una tendencia, de un partido, para hacer su causa, y destrozaba y lanzaba de sus filas á los que, representando dentro de él ideas liberales, lealmente le sirvieron siempre. Consecuente con estas ideas, aquella dignísima autoridad rompe la tradición constante en los gobernadores generales de la grande Antilla y se presenta como candidato para Diputado á Cortes en nombre de una fracción de un partido político determinado, con gran dolor, con profundo sentimiento de los que, sin conocerlo personalmente, hemos ensalzado siempre sus altísimas dotes y sus grandes servicios.

Y decía el Sr. Rodríguez San Pedro: «en Marzo, tan ilustre candidato ganó la elección; y hoy, en Julio, la ha perdido; y esta es la mejor prueba de que contra su candidatura, en esta elección parcial, se han extremado todas las coacciones.»

No; el cambio aparente de opinión es indiscutible; pero no lo es la causa que á la variación quiere atribuir mi adversario. Ganó la elección en Marzo porque no hacía un año que había dejado de ser gobernador general y conservaba su influencia de autoridad, y además porque los elementos conservadores del partido de unión constitucional apelaron, al formar las candidaturas, á procedimientos que no quiero calificar porque no quiero censurar á nadie, sino defenderme.

La víspera de la elección, en los periódicos del partido apareció la lista de candidatos oficialmente proclamados por la Junta; lista que era producto de patrióticas transacciones para unir las fuerzas disgregadas por los procedimientos conservadores. En esa lista no figuraba el nombre del candidato á que me refiero por el distrito de Cárdenas, ni el mío por Colón: el suyo había desaparecido, reservándosele una senaduría; el mío figuraba el primero por la circunscripción de la Habana; pero secretamente, y á espaldas de todos, se dieron otras órdenes, y los electores de Cárdenas, inadvertidos, vieron con sorpresa que se les había sorprendido.

Los míos, más curados de espantos, tuvieron tiempo de luchar, lucharon, y me hicieron triunfar.

Después de esto, que basta para explicar el triunfo primero de Cárdenas, sólo me resta decir que el fracaso segundo se explica por las distintas condiciones en que la lucha se entabló, así como demuestra la anterior y próxima victoria la sabiduría del legislador, que incapacitó por un año á las autoridades para pedir sufragios en los pueblos donde ejercieron su jurisdicción.

En cuanto á las condiciones de la lucha actual, basta decir que se había leído ya el proyecto del señor Ministro de Ultramar, que tanto ha movido la opinión, para comprender que ya se iba á aquélla con banderas bien definidas, y que no era necesaria coacción alguna para que triunfara lo que es simpático á los valiosos elementos liberales que en Cárdenas posee el partido de unión constitucional.

En esa circunscripción contigua de Matanzas, siempre fué vivo el espíritu liberal, y no amenguó sino á fuerza de coacciones ejercidas por un caciquismo desenfrenado: no había allí, pues, para vencer, necesidad de coacciones ni de nefandos contubernios con los autonomistas, como decía el Sr. San Pedro: quédense éstos para aquéllos que en las elecciones generales los hicieron de tal suerte que unieron sus nombres en 475 papeletas con el del candidato autonomista.

Las Villas fueron también un día liberales, y quiero creer que siguen siéndolo, y buena prueba de ello es que el Sr. Villanueva en ellas se refugió ante los ataques de que en la Habana fué objeto por pequeñas pasiones contra él concitadas, sin razón y sin fundamento, por elementos de la derecha en 1891.

Esta, pues, es, á grandes rasgos, nuestra conducta dentro del partido de unión constitucional: somos liberales asimilistas, y nos adelantamos á las reformas.

Vea el Congreso con cuán poca razón se nos califica de díscolos y de representantes de una opinión poco sana.

Dados estos antecedentes, fácil tarea es la de fundar nuestro apoyo á las reformas del Ministro, y nuestra conducta con él y con nuestros compañeros.

No podía ser un misterio para nadie, que aquellos que en la isla de Cuba, desde el principio de nuestra vida política, habíamos creído que el prestigio de España se conservaba mejor ante aquella sociedad, dotándola de leyes eminentemente descentralizadoras, tuviéramos simpatías por todo proyecto de Gobierno que tuviese ese sentido.

Los que hemos creído que el santo nombre de la Patria debe mantenerse alejado de la concupiscencia de algunos de sus hijos, entendemos que para esto nada hay mejor que abrir allí la válvula de una fiscalización efectiva, y esto no se consigue sino descentralizando mucho.

El Sr. Ministro de Ultramar leyó desde esa tribuna su proyecto de ley de gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico, y había de dar lugar tan trascendental obra á grandes movimientos de opinión en la Península y en las Antillas.

Yo declaro, y no creo que nadie necesite pruebas de lo que voy á decir, que no conocía ni poco ni

mucho el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar; como que cuando lo presentó en esa tribuna, ni siquiera leyó el articulado, siguiendo la costumbre de esta casa. Lo único que en aquella ocasión hice fué decir: voy á enterarme del proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, para saber si está ó no conforme con mis ideas. No era tan listo ni tan inteligente como algunos, que ya desde el primer momento decían que el proyecto era malo, que era contrario, completamente contrario, á las ideas del partido de unión constitucional, y que tenía dejos y sabores de autonomismo. Y fuí al Ministerio y lo leí, como puede leerse un proyecto de esta índole, en un corto período de tiempo, y no formé acerca de él todavía un juicio cabal, porque me creo yo muy pequeño, pequeñísimo, para poder en una ó dos horas de lectura y meditación hacer un juicio crítico sobre el pensamiento de un Ministro que quizá ha tardado en elaborarlo tres, cuatro ó cinco meses; pero desde luego, al examinar sus líneas generales, al leer las bases principales sobre las cuales había de fundarse el futuro régimen de gobierno y administración de la isla de Cuba, comprendí que había allí una encarnación verdadera y legítima de todas las aspiraciones de esa tendencia liberal del partido de unión constitucional, que hoy, por fortuna, prevalece y prevalecerá en lo sucesivo (así lo espero en bien de todos y de la Patria en general), allí en el mismo partido que tiene aquel nombre en la grande Antilla.

Acudí á la convocatoria que mis queridos compañeros tuvieron la bondad de hacer en aquel tiempo para tratar de estos asuntos. En aquella primera reunión, con una claridad verdaderamente envidiable, propia de su entendimiento y de su esclarecido talento, el Sr. Villanueva propuso dos cuestiones previas, pidiendo que no se entrara á discutir el fondo del asunto, ó sea el pensamiento, la opinión que la diputación antillana pudiera tener sobre el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, y eran las siguientes: primera, proyecto de esta trascendencia, proyecto de esta naturaleza, ¿puede conocerse bien á fondo redactado como está solamente con bases? ¿no sería conveniente que se presentase en proyectos de ley distintos, para que en su articulado conociéramos completamente todos y cada uno el verdadero pensamiento y alcance de las doctrinas del Sr. Ministro? Y á esto, dije yo: proyectos de esta naturaleza no pueden presentarse sino con bases ó por medio de bases, pero creo deben acompañarlas los artículos necesarios, no para discutirlos en la Cámara, sino para que la Comisión y el Diputado que las discuta tengan perfecto conocimiento de la idea del Ministro. Así se ha presentado el Código civil, la reforma de la ley municipal y provincial, y nada más que así pueden presentarse proyectos de esta especie; si bien creo, con mis compañeros, que es necesario y conveniente que conozcamos todos la forma y manera cómo el Ministro piensa desarrollar este pensamiento, y por consiguiente el articulado, dentro del cual debe desenvolverse el pensamiento ministerial.

Esta proposición mía fué unánimemente aceptada; y vino la segunda cuestión: ¿es ó no conveniente que los Diputados de Cuba formen parte de la Comisión que ha de dar dictamen acerca de este proyecto? Es conveniente, fué el acuerdo.

Y luego vino una cuestión incidental, y fué la de si proyectos de esta naturaleza podían ó no ser tratados en las sesiones matutinas. Yo, como en esto tengo ya mi historia, dije que no me parecía bien que las cuestiones de Cuba, incluso las de los presupuestos, se tratasen en sesiones matutinas, pero que menos podía parecérmelo tratándose de este proyecto; porque siendo éste tan trascendental, el más trascendental quizás de cuantos se han presentado en la Cámara después de la Constitución de 1876, no creía que el Sr. Ministro de Ultramar había de tener tanto interés en que se aprobara de prisa, que no pudiera esperar á que se discutiera con la solemnidad que acostumbra á darse á los debates que se celebran en la sesión de la tarde.

Se nombró una Comisión, y fuimos á ver al señor Presidente del Consejo y al Sr. Ministro de Ultramar, y este último nos recibió con alguna excitación: producida quizá porque S. S. hubiera tenido malas noticias ó noticias equivocadas de lo que en el seno de la Comisión había tenido lugar; pero después de desvanecido este error de S. S., yo oí de sus labios lo siguiente: en primer lugar, que no tenía inconveniente en traer los artículos de su proyecto al Congreso, no para que fueran objeto de discusión, sino para que los Diputados de Cuba y los demás que debiéramos conocerlos, tuviéramos noticia del alcance y desarrollo de ese proyecto; y que respecto de la intervención de los Diputados de Cuba en la Comisión no podía decidir nada, en tanto en cuanto no le dijéramos si estábamos ó no en oposición con su proyecto y en qué puntos de él había conformidad ó disentimiento.

Así es, que como consecuencia de esta conferencia con el Sr. Ministro de Ultramar, tuvimos una segunda reunión para fijar cuáles de nosotros pensábamos en conformidad con el Sr. Ministro de Ultramar, y cuáles eran aquellos otros que entendían que este proyecto no entraba dentro de sus ideas. Y allí, en aquella reunión, se recibió por vez primera, es decir, cuatro días después de haberse leído desde esa tribuna el proyecto del Sr. Ministro, un telegrama corto, de cuatro renglones, del presidente de la Junta directiva del partido de unión constitucional, en el cual se decía, en sustancia, poco más ó menos, estas palabras: que el partido no repugnaba las soluciones liberales y descentralizadoras, que lo que repugnaba era toda solución que tuviera carácter de autonomista.

Me pareció aquella contestación conforme con mi manera de pensar; yo que había estudiado el proyecto de ley, y que no veía en él ni una sombra de autonomía, que ví que aquel proyecto no era más que una obra descentralizadora, creí que la Junta directiva del partido de unión constitucional estaba conforme con mi manera de pensar.

Disolvióse aquella reunión, y al poco tiempo se recibió otro telegrama, pero éste muy largo, del mismo presidente de la Junta directiva del partido de unión constitucional, en el cual ya absolutamente, y sin consultar al partido, sino de acuerdo con los individuos de la Junta, que no es lo mismo, manifestaba su espíritu abiertamente hostil á los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar; y la prensa dió cuenta é hizo relación de la Junta, á que asistimos los Diputados del partido unión constitucional de Cuba, haciendo una especie de liga entre el primero y el segundo telegrama, en virtud de la cual, pa-

recía que todos los que á ella asistimos estábamos conformes con el espíritu del segundo telegrama, cuando no era cierto.

Desde este momento, SS. SS. se han separado de nosotros por completo; porque bueno fuera que en estas cuestiones políticas, sabiendo ya perfectamente cada cual cómo piensa, no contaran SS. SS. con nadie; pero aparte de estas ideas, hay otros asuntos materiales que interesan mucho á la isla de Cuba, y SS. SS., si bien tuvieron la bondad de nombrarme, en una reunión que tuvimos, ponente para que en unión de otros dignos compañeros me acercase al Ministro de Hacienda y viera de conseguir ciertas ventajas en el régimen arancelario de los alcoholes de la isla de Cuba, se olvidaron de mí en este mismo asunto, y hasta llegaron á negarme mi representación y mi carácter de Diputado por aquella isla.

Yo que tenia la misma idea que tengo hoy del proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, que creo que es reformable y modificable dentro de su esencia, hice los trabajos necesarios, en unión de algunos de mis queridos compañeros, entre ellos el Sr. Serrano, para conseguir del Sr. Ministro que modificase algunos conceptos que pudieran herir á oidos suspicaces y para que completara su pensamiento llevando al lado de esos gobernadores regionales creados por el proyecto, unos Consejos que vinieran á entender de todo aquello que fuese de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, y tuve la suerte de oir de los labios del Sr. Ministro de Ultramar que no tenia inconveniente en reformar aquellas frases que pudieran herir los oídos suspicaces de algunos individuos de la derecha del partido unión constitucional, y que en principio el pensamiento de creación de los Consejos regionales le parecia que, lejos de atacar el fundamento y la esencia del proyecto, lo completaba, y que podia decirme de antemano que le era simpática la idea.

De esta manera y de esta suerte es como se deben conducir, á mi juicio, estos asuntos, que son graves, que se refieren á algo que es esencial á la vida de los pueblos; de esta manera íbamos nosotros dirigiendo el procedimiento, para ver si se podía llegar á una avenencia entre los elementos distintos del partido unión constitucional. En cambio, SS. SS. rompen por completo esos lazos; SS. SS. nos llaman gente díscola y mal avenida con la derecha del partido unión constitucional; nos lanzan total y absolutamente fuera del partido, aunque, por fortuna, sin autoridad para ello; nos dicen que somos unos autonomistas más ó menos embozados, ataque que ya repetidas veces se nos ha hecho á los que profesamos estas ideas liberales en la isla de Cuba y que yo por mi parte he tenido siempre muy en menos.

Nosotros, por consiguiente, los que dentro del partido unión constitucional representamos estas tendencias liberales, creemos que ese proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, con aquellas modificaciones que le completen y no que lo desnaturalicen y desfiguren, responde perfectamente al programa liberal del partido unión constitucional; que no hay en él absolutamente una chispa de autonomía; que hemos logrado una gran victoria al conseguir que ese proyecto sea atendido por el Consejo de Ministros, y que conseguiremos un triunfo mucho más grande cuando se convierta en un verdadero dogma del partido liberal.

Y así como nosotros creemos esto aquí, en el Parlamento, lo cree también la opinión pública y la opinión del partido unión constitucional allí en Cuba. Lo ha demostrado primero la elección de Cárdenas, y lo ha demostrado en segundo término la elección de la Habana. Su señoría dice que no se comprende cómo aquél que logró el acta en la primera elección, en la elección general, ha sido derrotado en esta elección parcial. Ya he demostrado cómo conquistó el acta el distinguido candidato que aquí la trajo en la elección general; ya he demostrado también la sabiduría del legislador, que incapacita al que como él estaba dentro del año del ejercicio de sus funciones jurisdiccionales en la isla de Cuba para ocupar aquí un puesto, y estas dos solas consideraciones bastan para explicar cómo ha sido derrotado en esta elección parcial.

Su señoría ha hablado de nefandos contubernios, que no ha probado, ni podía probar, y en cambio bien pudieran probarse otros realizados en estas últimas elecciones generales en la circunscripción de Matanzas, porque al fin y al cabo, allí, eligiéndose por cada uno de los electores dos Diputados en una elección de tres, se veían perfectamente las papeletas en las cuales figuraba en número de 475 votos, al lado de uno de los Diputados de la derecha del partido unión constitucional, el nombre de un Diputado autonomista; y la opinión pública, esa que allá en Cárdenas ha dado la victoria y el triunfo á las tendencias izquierdistas del partido unión constitucional, acaba de darles una victoria colosal en la Habana, tan colosal... (*El Sr. Villanueva*: Gracias al Gobierno.) ¡Qué gracias al Gobierno! ¿Dónde están aquellos ojeos de que S. S. hablaba en las elecciones anteriores de los económicos? ¿Dónde están ahora las coacciones realizadas por muchos de los alcaldes? ¿Dónde están siquiera la gravedad de las actas, y los desórdenes, los palos, los tiros, los gritos, que fueron la característica de la elección verificada durante el poder del partido conservador?

Por de pronto, y mientras otra cosa no se pruebe, la hipótesis es que las elecciones se han verificado con gran orden y que han dado el resultado que he dicho al principio. La candidatura partidaria de las doctrinas que defiendo ha tenido un 20 por 100 de mayoría sobre una persona distinguidísima, respetable, querida por todos, como el Sr. D. Celsio Golmayo, que no ha podido elegir la Junta directiva del partido en la representación de la derecha; una persona á la cual todos debemos más respeto y más cariño, y á pesar de este respeto y de este cariño que universalmente se le profesa, es tal el entusiasmo de aquella opinión contra la campaña obstruccionista que aquí se hace á los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar, que, sobreponiéndose á ella, ha derrotado á una persona tan respetable como el Sr. Golmayo.

Y no solamente eso; ésta no es una elección bipersonal; ésta es una elección en que cada elector no vota más que un solo Diputado, y por consiguiente, no puede decirse que haya habido alianzas entre el partido autonomista y aquel á que nosotros pertenecemos.

Esta elección de la Habana supone además que si la elección hubiera sido total, hubiésemos tenido seis Diputados de nuestra comunión política. La elección de Cárdenas representa la derrota en el baluarte, que siempre se ha considerado como tal, de

la derecha del partido unión constitucional; y hora es ya de que, así como nosotros, cuando vosotros habéis predominado, nos hemos conformado con vuestros acuerdos y decisiones, os conforméis con los nuestros, y no vengáis diciendo que representáis la opinión genuína de la isla de Cuba, que nosotros no somos una opinión sana y una opinión nacional; porque contra todos vuestros ataques y dichos, siempre prevalecerá la elocuencia de esa cifra que no podéis contradecir, mientras no vengáis aquí y no digáis terminantemente cuáles son las coacciones que se han ejercido.

Firmes, pues, en esta convicción, y deseando siempre transigir; porque, por mi parte, creo que asuntos de esta índole no pueden salir del Parlamento sin patrióticas transacciones, y transigir dentro de los principios fundamentales, yo os ruego que sigáis otros procedimientos: que no nos tengáis tan en menos porque aquí, al parecer, seáis más en número. De todas suertes, tened entendido que nosotros solamente cuando ciertos procedimientos se han puesto en uso, hemos hecho disidencias y nos hemos apartado del partido; que mientras los procedimientos han sido correctos, hemos seguido militando en sus filas, y militaremos siempre dentro de las mismas; y que hoy, afortunadamente, y por la sucesión de los tiempos, estas tendencias liberales se van abriendo camino, y los defensores de las antiguas tradiciones y de las antiguas trabas, van siendo cada día menores. Y como á pesar de nuestro exiguo número en este Parlamento, tenemos detrás una opinión, no achaquéis á soberbia el que yo aquí me levante contra vosotros, aceptando vuestras interrupciones, porque tengo la seguridad de que detrás de mí está casi todo el partido unión constitucional, con ligeras excepciones, que son las únicas que os defienden á vosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: No me levanto, señores Diputados, á contestar al discurso que acaba de pronunciar mi querido amigo el Sr. Calbetón, porque S. S., que tuvo ocasión en 1891 de discutir esos atropellos y de hablar de todas esas cosas que hoy ha referido, y respecto de las cuales ha interpretado como le ha parecido lo que yo entonces hice en cumplimiento de altísimos deberes, no dijo nada y se resignó á ser vencido en el distrito de Colón.

No le oyó nadie proferir una sola palabra; en el *Diario de Sesiones* no encontraréis queja alguna de S. S., y por consiguiente, lo que yo entonces defendí, lo que mi oposición significara, lo que fueron mis cargos, de eso pueden todos ser jueces menos S. S., y podrán todos también aprobarlos ó censurarlos, todos menos S. S., que fué vencido, después de todo, por un candidato liberal como el Sr. Díez Ulzurrum, que en la minoría liberal figuró al lado de S. S.

¿A qué viene ahora S. S., cuando nos encontramos nosotros como vencidos, á pronunciar el discurso que ha pronunciado? ¿No comprende mi querido amigo el Sr. Calbetón, que no ha de faltar quien le recuerde aquella frase de *á moro muerto*, *gran lanzada*? En otras ocasiones debió S. S. alzar su voz para sostener lo que considerara más conveniente para la marcha de aquel gran partido y para los inreses de aquel país. ¡No parece sino que hoy, en auxilio del Sr. Ministro de Ultramar, van á levantarse todos contra nosotros, que fuimos un león temible, que somos hoy un león enfermo, y que con nosotros se va á cumplir todo lo que encierra ese magnífico apólogo «El León enfermo». No; esta no es ocasión de contender con S. S.; yo vengo, como mis compañeros, á juzgar la política del Sr. Ministro de Ultramar, y á eso me he de circunscribir, porque todo lo que S. S. ha expuesto, está de tal manera, contra su voluntad, lleno de errores y de equivocaciones, que habría de emplear la tarde entera en deshacerlas.

Por ejemplo: ¿cómo se presenta ahora S. S. de paladín de esa que llama la izquierda, si ha concurrido á nuestras reuniones y ha convenido con nosotros en los puntos esenciales? (*El Sr. Calbetón hace signos negativos.*) No mueva S. S. la cabeza con signos de denegación, porque yo le recordaré en brevísimas palabras, porque me interesa pasar á otro asunto de más importancia, yo le recordaré lo ocurrido.

Nos congregamos todos los compañeros, y unánimemente, en la segunda reunión, convinimos en que era necesario sostener la existencia de las seis Diputaciones provinciales y combatir la creación de esa Diputación general ó Cámara única, que chocaba por completo con todo lo que han sido, vienen siendo y serán los principios del partido unión constitucional mientras exista allí como agrupación política. (*El Sr. Calbetón*: Está S. S. equivocado.) ¡Qué he de estarlo! Después S. S. ha querido entrar en transacciones para ver si encontraba algo así como Consejos de región ó Juntas de cualquier otro género, que hubieran suplido á las Diputaciones, para hacer caer á aquellas infelices provincias de Cuba en el lazo que se les tendía, diciéndoles que se les conservaba lo que pudiera ser su autonomía administrativa, pero prescindiendo de todo cuanto para responder á ese fin encierra la Constitución española como base para la verdadera autonomía administrativa.

Esto es lo ocurrido entre nosotros. (*El Sr. Calbetón*: No es exacto.) ¡Vaya si es exacto! No habrá ni uno siquiera que se asocie á la denegación de S. S.; y esto hasta el extremo de que S. S. únicamente discrepó de nosotros, en el momento que recibió ese telegrama del partido unión constitucional, en el cual, con un sentido de resistencia, mejor quizá que de verdadera profesión de fe, se nos decía: «que no tenga ese Consejo de administración parte electiva, porque eso no lo podemos admitir.» Entonces fué cuando S. S. se separó de nosotros; pero hasta entonces estuvo en absoluto á nuestro lado.

Voy á hacerle un recuerdo al Sr. Calbetón. Pues qué, S. S., que ha tenido la bondad de elogiarme con palabras que le agradezco infinito, ¿no recuerda que conmigo convino en establecer, si era posible, para las provincias de Cuba un régimen administrativo completamente descentralizador, sobre una base semejante á la de las Provincias Vascongadas, sosteniendo sus Diputaciones? (*El Sr. Calbetón hace signos afirmativos.*) Eso me convenía demostrar, y me alegro que lo confiese S. S. No; no se trata de Consejos de región, ni de nada que se le parezca; se trata sólo del proyecto del Sr. Ministro, que niega la existencia de las Diputaciones y que constituye una Diputación única, que todo el mundo, lo mismo nosotros que los autonomistas, han entendido que es una Cámara insular.

Pero dejemos esto, porque yo no quiero contender con el Sr. Calbetón; mi objeto, equivocado ó no, es otro bien distinto.

Yo dije en sesiones pasadas, discutiendo con el Sr. Ministro de Ultramar, que consideraba la política de S. S., por el modo de desenvolverla, por la forma que reviste en sus proyectos, por el alcance que éstos tenían, como una amenaza, como un peligro; hoy tengo que decir, con toda sinceridad y con profundo dolor, que ya no es un peligro, sino una tristísima realidad de males y calamidades, cuyos resultados no sé hasta donde podrán llegar, pero á los cuales creo que conviene poner término en brevísimo plazo.

No era mérito ninguno hacer esta profecía, no significaba ni siquiera uno de esos augurios que pueden hacerse con un poco de imaginación; no, yo lo veía como muy natural; porque desde el primer instante observé que S. S. se había lanzado por un camino peligroso, dando un verdadero mal paso. Se le había presentado una oposición tenaz, resuelta; y como no sabe ser sufrido el poder, porque la pompa engendra la soberbia, y la soberbia la ira, yo temí que esto iba á ocurrirle á S. S.; porque esto sucede, no sólo cuando el Poder lo ejercen ingenios agudos, acres y altaneros, más aptos á introducir novedades que alteren la República que á cuidar de la paz y sosiego de ella, sino también cuando el que está en el poder, como ahora, por fortuna, sucede, tiene talentos prudenciales y experimentados. Por esto, y porque siendo el lenguaje el semblante del ánimo, en aquel se ve si el juicio que se tiene formado de las cosas es entero ó quebrado; yo creí, desde el primer momento, que S. S. no tenía un juicio muy completo acerca de estas materias y se dejaba llevar demasiado de la pasión.

Porque desde el primer instante se entregó, respecto de nosotros, á la violencia; desde el primer instante demostró S. S. el empeño de sacar adelante sus planes, y para ello no dudó en emplear la violencia aquí y allá. Aquí, contra nosotros, desdeñándonos, colocándonos unos enfrente de otros, y diciéndonos, unas veces que no nos quería contar, y es sabido que á los que se teme se les cuenta para ver si es posible vencerlos, ó al menos luchar con ellos, porque á los que no merecen esa estimación ¿para qué contarlos, si de todas maneras han de ser arrollados?; otras veces afirmando que no le importa que seamos *pocos ó muchos*; porque, por lo visto, no le importa á S. S. saber si del lado de una corriente de opinión está la mayoría de la representación parlamentaria ó la minoría; otras veces, insinuando aquí por medio de frases explícitas, y en la prensa por medio de noticias, que somos gente acaudillada por el Sr. Romero Robledo. ¡Ah! Esto suena muy bien, ó puede sonar en los oídos de la mayoría; porque Diputados liberales que tienen la debilidad de dejarse guiar del Sr. Romero Robledo y de consentir que á todos nos convierta en ariete contra un Ministro, eso nos desautoriza por completo, quita todo el mérito que pueda tener nuestro disentimiento con el Ministro, y da fuerza á su política. Y luego, como si todavía eso fuese poco, cuantas veces habla S. S. (sin quererlo, yo lo comprendo, ¿qué interés va á tener S. S. en lo contrario?), cuantas veces habla, otras tantas nos ofende; y nos ofende porque el estado de su espíritu responde á eso, á la oposición radical en que S. S, ha querido voluntariamente colocarse con nosotros los que militamos en esta tendencia.

Habla S. S. del partido de unión constitucional, y expone teorías, según las cuales, para el buen entendedor, no ha de poder resultar otra cosa sino que ese partido es un *parásito*, y nosotros sus representantes aquí, por consecuencia, gentes que asedian al Gobierno para conseguirlo todo meramente de la caridad, de la munificencia que el Gobierno pueda emplear con nosotros, y en manera alguna como reconocimiento de nuestro derecho ó de nuestra representación en aquel país.

Al ver esto, sentimos nosotros una profunda tristeza, que tal vez se hubiera mitigado recordando que, al fin, esto podría confundirse en cierto modo con algo de falta de consideración personal, que verdaderamente no podríamos menos de llorar y sentir; pero que se agranda al saber que á la política de su señoría con nosotros aquí ha correspondido la de allí.

Primeramente se ha manifestado la influencia oficial, tímidamente ejercida; pero después, de un modo más violento, hasta llegar, por último, á la persecución, á la denuncia y al proceso; y ante esto no hemos tenido más remedio que levantar la voz, procurando, antes de hacerlo, hallar un acomodamiento digno para todos, y nos hemos dirigido al Sr. Ministro de Ultramar.

¿Cómo lo hemos hecho? Pretendiendo dos cosas inconcebibles, inusitadas, dentro del régimen en que vivimos. Una; hemos ido á exponer al Gobierno que las autoridades de las provincias de Cuba, excesivamente celosas, yendo más allá sin duda de la intención y de los propósitos del Sr. Ministro, están desenvolviendo respecto al partido de unión constitucional una política que jamás se empleó en las provincias de Cuba, ni aun contra aquellos que de una manera declarada se habían colocado enfrente de la Patria y de los Gobiernos. ¡Qué crimen tan grande pretender del Gobierno que nos dispensara una absoluta imparcialidad, en medio de las luchas políticas de la grande Antilla! ¡Figuráos si esto era grave! ¡Como si aquí todos los días no se levantaran Diputados á formular quejas contra los gobernadores; como si aquí no fuese costumbre acudir un día y otro al Gobierno para pedirle hasta el relevo de aquellas autoridades que no se conducen de una manera imparcial y que no son verdadera representación del Gobierno, sino de los caciques y servidores exclusivamente suyos!

Y realizamos otro hecho, mejor dicho, formulamos otra petición también inusitada, que no puede menos de escandalizar á la Cámara, que el país tiene necesariamente que mirar con verdadero horror, viendo en nosotros algo completamente desconocido dentro del régimen parlamentario y hasta dentro de los pueblos cultos. Pedimos que allí donde nuestro partido tuviese en las Corporaciones municipales una mayoría reconocida y declarada, hiciese el Gobierno el nombramiento de alcaldes, respetando religiosamente la indicación del sufragio, no escogiendo alguno que contrariase esa indicación, porque eso no era ni legítimo ni, sobre todo, moral en Gobierno alguno.

Pues bien; el resultado, Sres. Diputados, de estas dos peticiones, ha sido negativo por parte del Gobierno. ¿En qué se ha fundado el Gobierno para esta negación, en qué se ha fundado el Gobierno para seguir la política que sigue? ¡Ah! para mí la cosa es clara. ¿Cómo había de concedernos el Sr. Ministro de Ultramar nada, dada la idea que tiene de nosotros; cómo había de concedernos nada el Sr. Ministro de

Ultramar, cuando, allá en lo más recóndito de su pensamiento, está obrando una idea que alguna vez le ha arrancado esta frase: «por lo que se ve, allí hay dos partidos?» ¿Cómo había de concedernos S. S. nada, si tomando plaza en uno de esos partidos, para nosotros en la disidencia, impulsándola y ensalzándola, no ha pensado de otra cosa que de acabar con nosotros? ¿Cómo era posible que S. S. nos concediese con tal idea ni aun la imparcialidad, ni aun el derecho á la queja? ¡Si S. S. no nos ha conocido y no nos comprende! Porque para proceder y para hablar S. S. como lo ha hecho, ha sido necesario que S. S. no se penetre, no comprenda, no llegue á enterarse bien, á pesar de su grandísimo entendimiento, de su talento superior, de lo que es en aquella sociedad el partido de unión constitucional; y por eso ha creído posible, imitando en cierto modo á los revolucionarios y lanzando desde el gobierno su programa, su constitución, el modo de gobernarse y administrarse aquel país, acabar con nosotros y constituir sobre nuestra ruina otro partido para gobernar.

Solamente desconociéndonos en absoluto, solamente no penetrándose del espíritu de aquella sociedad, ha podido S. S. obrar así, pues de otra manera no habría hecho nada de eso; y para demostrarlo, me interesa exponer un recuerdo histórico.

Cuando en 1878 terminaba la guerra separatista por la memorable paz del Zanjón, el general Martínez Campos, yo no sé si por su exclusiva idea, probablemente por la suya y por la del hombre ilustre que entonces dirigía los destinos de la Nación, el señor Cánovas del Castillo, creó una nueva legalidad. Entonces el general Martínez Campos, no procediendo como ahora lo ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, sino de un modo radicalmente contrario, buscó, recogió, allegó por todas partes los elementos más importantes de aquella sociedad, y con ellos formó ese partido de gobierno que se llama de la unión constitucional, enfrente de otro en el cual estaban recogidas las ideas de reforma, las ideas más expansivas, las ideas más radicales, y aquellas, sobre todo, que tocaban y aun se encontraban de lleno dentro del campo de la autonomía.

Al llamamiento del digno general Martínez Campos respondió la agrupación constitucional entera, sabiendo que iba á realizar un sacrificio, sabiendo que no iba á ser jamás poder, pero sí á tener todas las responsabilidades del poder; sabiendo que iba á servir de escudo á los Gobiernos contra aquellos que, aun encontrándose dentro de la legalidad, eternamente habían de ser la oposición, la queja y la protesta contra los Gobiernos; sabiendo que iban á ser españoles sin condiciones, frase esta que choca mucho cuando la dicen los Diputados de Puerto Rico, y que, sin embargo, tiene una explicación aquí desconocida, allí natural, completamente legítima; sabiendo que iban á ser españoles sin condiciones, á ser españoles con y sin reformas, á ser españoles con y sin movimientos expansivos, con y sin justicia de los Gobiernos, enfrente de aquellos que solamente son españoles cuando se les reconoce lo que piden, la posibilidad de lo que reclaman para el porvenir, y que á cada momento hablan de las contingencias posibles, de lo que puede venir, de lo que sucederá si no se atienden sus reclamaciones, descargándose de toda responsabilidad en los movimientos contrarios á la Patria. Ese es el partido que nació entonces, ese era el fin á que respondía su existencia. Piense el Sr. Ministro de Ultramar si todavía no hay para ese partido alguna aplicación en los momentos presentes; pero esto ya lo veremos después.

¿Quiénes faltaron entonces, quiénes no acudieron al llamamiento patriótico del general Martínez Campos, quiénes no formaron parte de ese partido de unión constitucional, quiénes no se resignaron al sacrificio de estar sirviendo al Gobierno y á la Pátria sin participar jamás de los beneficios que el poder puede reportar á los que le desempeñan? Esos que figuran en la disidencia; esos que se llaman la izquierda, y entre ellos hay nombres de muchos, que podría yo citar, que nos censuraron, que nos criticaron y nos escarnecieron; todos esos fueron los que no acudieron á formar ese gran partido, y hoy aparecen, como han aparecido otras veces, siempre que en nuestro campo, siempre que en nuestro gran partido se han presentado esas debilidades, esos desfallecimientos que podían amenazar con nuestra ruina, y hoy se presentan con más brío y con más vigor, claro está, como aves de mal agüero y como ángeles caídos, porque se trata, no de edificar, sino de destruir y de matar. (*El Sr. Romero Robledo*: Esa es la verdad.—*El Sr. Calbetón*: No tal.) Esta es la verdad; y tan verdad, Sr. Calbetón, que á pesar de lo que S. S. ha dicho, ni S. S. ni los señores cuyos nombres no quiero citar, porque no se encuentran presentes, concurrieron en ese momento solemne, ni contribuyeron á los sacrificios que en aquellos momentos había que hacer; porque sacrificio, y sacrificio grande, Sres. Diputados, era el tener que presentarnos en medio de todos los recelos, de todas las sospechas, cuando todavía no se había apagado el incendio de la guerra, para estar sirviendo de escudo al Gobierno y para amparar todas las reformas liberales que en aquel país se iban promulgando. (*El Sr. Calbetón*: Ya lo he dicho.) Pues lo que S. S. ha dicho, y perdóneme lo duro de la frase, porque la cosa es grave, y yo le ruego que no le ofenda la palabra, porque sólo la digo en són de negativa extrema, es una solemne impostura (*El Sr. Calbetón pide la palabra*); porque jamás el partido constitucional ha defendido la esclavitud; y ya pensaba yo hablar de eso, y ya hablaré en el curso de mi peroración; jamás ha defendido cosa igual á esa.

En el programa de aquel partido se estableció con el beneplácito y con el aplauso del general Martínez Campos y de todos los espíritus reformistas de aquella época, el principio de la abolición gradual de la esclavitud, y con toda lealtad le practicó y desarrolló ese partido, hasta el extremo de llegar á anticipar los plazos de la ley y á pedir, por órgano de sus Diputados, bastantes años antes de que se cumpliera el plazo legal, la abolición del patronato, último resto que de esa institución quedaba. Por consiguiente, no hay que alegar cosa semejante; y además, ¿es que tan arrepentida está la Nación española de que en el período que medió desde 1878 hasta 1886 se realizase la evolución de pasar del trabajo esclavo al trabajo libre, sin perturbaciones, sin conmociones, pudiendo llevar á aquel país por las vías de la prosperidad grande de que disfruta para ser ejemplo de los pueblos civilizados? ¿Es que puede estar arrepentida de esto la Nación española? ¿Es que puede sentir el no haber realizado ese cambio por procedimientos revolucionarios, que acaso nos hu-

bieran sumido en la vergüenza, en el atraso y en una eterna desgracia.

Con nuestra ayuda, con la ayuda del partido de unión constitucional, se consolidó la paz del Zanjón y se abolió la esclavitud. Porque es necesario, señores, olvidar la realidad, para no comprender todo lo que hubiese podido ocurrir en aquel país si ese partido de unión constitucional no hubiese acogido con entusiasmo y con aplauso aquel proyecto de ley que el general Martínez Campos presentó en esta Cámara, y que fué, después de todo, el que se convirtió en ley en 1880.

¿Eramos entonces parásitos, Sr. Ministro de Ultramar? ¿Eramos parásitos, cuando amparábamos con nuestra responsabilidad, con todas nuestras fuerzas, con todos nuestros alientos, lo que hacían los Gobiernos de la Patria y lo que allí realizaba el gobernador general?

Vino después el Sr. León y Castillo, cuando el partido liberal subió al poder en 1881, y entonces aquel Ministro, por la obra del partido de unión constitucional, encontró bien expedito el camino para sus grandes reformas, para aquellas reformas gloriosas, que serán siempre un timbre de honor para el partido liberal. Porque allá, en las postrimerías de la dominación conservadora, en las Cortes de 1879 y 1880, ese partido *parásito*, ese partido sin fuerza en la opinión, ese partido sin elementos propios, ese partido reaccionario, dió á la minoría liberal más de 14 Diputados (creo que fueron 16), los cuales contribuyeron poderosamente, terciando en las grandes contiendas que se sostuvieron por la caída del general Martínez Campos y del Sr. Albacete, con el señor Cánovas del Castillo, á establecer y á realizar después lo que pudiéramos llamar la parte del programa del partido liberal aplicable á las provincias antillanas. Y en efecto, el Sr. León y Castillo promulgó allí, con aplauso de todos, la Constitución, la ley de imprenta, la ley de asociaciones, y otras leyes que, repito, constituyen timbres de gloria para el partido liberal y para aquel Ministro.

¿Triunfaba entonces la izquierda, Sr. Ministro de Ultramar? ¿Es que entonces no había izquierda? ¿Quién triunfaba? ¿Eramos entonces parásitos? ¿Vivíamos del auxilio del Sr. León y Castillo? (*El señor Ministro de Ultramar*: No tiene S. S. derecho para aplicar é interpretar esa palabra como lo hace, sobre todo después de lo que sobre ella dije ayer. Pero si le conviene á S. S., puede continuar.) ¡Pues no me ha de convenir! Me conviene rechazar esa palabra con todas sus consecuencias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no se la he aplicado á SS. SS.)

¡Es claro! porque S. S. tiene este sistema de discusión: generaliza, mezcla en la generalización y en sus observaciones el nombre de aquellos á quienes trata de combatir; asienta teorías como esa del parasitismo de los partidos políticos, y quiere què el partido de unión constitucional y nosotros no nos demos por aludidos. Entonces, ¿para qué nos nombraba S. S. y para qué exponía luego esa teoría? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Porque es aplicable á cualquier partido cuando se divorcia de la opinión.) Cabal; que es lo que S. S. pretende que nos suceda á nosotros, puesto que S. S. piensa que estamos divorciados de la opinión y que no hemos vivido, ni vivimos más que del auxilio de los Gobiernos. Vea S. S. con cuánta razón yo no abandono la defensa.

¿En dónde estaría esa izquierda cuando todas esas cosas ocurrían? ¿Dónde estaban todos los que mi amigo el Sr. Calbetón dice que constituían esos grandes elementos liberales que se apartaban del partido de unión constitucional? (*El Sr. Calbetón*: Enfrente de S. S., que combatía al Sr. León y Castillo.) Yo no combatí al Sr. León y Castillo nunca, y menos todavía por reformas liberales. Hice observaciones sobre aquel presupuesto, que es cosa muy distinta que combatir.

Vinieron después otros Ministros del partido liberal y del partido conservador. Vino el Sr. Gamazo, y abolió el patronato, con el concurso de todos nosotros, con nuestro más sincero aplauso, por medio de una proposición de ley depositada sobre esa mesa. (*El Sr. Calbetón*: Con el aplauso de la izquierda.) ¿Qué izquierda? No me interrumpa el Sr. Calbetón. Con el aplauso unánime de la izquierda y de la derecha, de todo el partido. ¿Pero he sido yo jamás de esa izquierda? (*El Sr. Calbetón*: Siempre he tenido á S. S. por liberal.) Y lo he sido, y pienso seguir siéndolo. ¿Esa es la izquierda? No; eso es ser liberal. (*El Sr. Calbetón*: Eso digo yo.) Entonces va á resultar que todavía seguimos siendo correligionarios. (*El Sr. Calbetón*: Desde luego, yo así lo creo.) Después, en 1890, cuando surgió un gran movimiento que ofrecía el peligro de envolver la protesta contra el presupuesto y contra todo lo que representase los recursos necesarios para que la Nación pudiera atender á los gastos más esenciales de la soberanía en las provincias de Cuba, no hubo nadie que defendiese á los Gobiernos más que ese partido de unión constitucional, que cargó con la impopularidad de decir que era necesario dotar los presupuestos y no dejar á la Nación huérfana, completamente abandonada de todo recurso.

Entonces, lo mismo que en tiempo del Sr. Gamazo, del Sr. Balaguer y del Sr. Becerra, y cuando aquel partido no repugnaba la reforma electoral, que en esto ha estado inexacto el Sr. Calbetón, porque sólo pedía que se hiciera con prudencia, entonces, ¿de qué vivía el partido de unión constitucional? ¿Vivía como un parásito? ¿Seguía siendo parásito? Y ahora que S. S. ha presidido las elecciones generales, ¿es que debemos á S. S. nuestra existencia? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Nada, absolutamente nada.) De suerte que tampoco habremos sido parásitos; no habremos vivido de la influencia oficial. Las elecciones no se han hecho con nosotros. ¡Ya lo creo que no!

Voy á decir á S. S. una cosa: al ver lo que está ocurriendo, me ha asaltado la sospecha maligna, de la cual me arrepiento, porque es una falta, pero me ha asaltado, de que S. S. nos dejó entregados á nuestras fuerzas, creyendo tal vez que no triunfaríamos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Pues quién había de triunfar?) El adversario, y, sobre todo, esa izquierda, esa disidencia, que ya tenía su representación, que ya contaba con sus elementos, según S. S. Y sospecho que como no salimos vencidos en las elecciones generales, ahora, en las elecciones parciales, se emplean procedimientos distintos de los que se usaron entonces, y eso explica también la diferencia en los resultados.

Pero en fin, nosotros hemos ayudado á todos los Gobiernos, y esto es lo que me importa hacer constar. Nosotros hemos procurado colocarnos siempre dentro de la realidad, para no ser un obstáculo, para

no obstruir nada, para no ser causa de que los Gobiernos tropezasen en complicación de ninguna especie; y de la misma suerte que lo hicimos con los Ministros cuyos nombres he citado, lo habríamos hecho con S. S.; porque nunca, Sr. Ministro de Ultramar, he conocido en el partido de unión constitucional (sin duda es la influencia de los tiempos y de las circunstancias) un espíritu más abierto, una disposición más amplia para marchar por el camino de la descentralización y de todo lo que sea expansión y libertad, que la que he encontrado ahora; y por eso, si S. S. no hubiese equivocado el camino, si no nos hubiese sorprendido con ese parto de su ingenio, tenido allá en las sombras de su gabinete, creo que nos hubiera visto á su lado, no para lo que ha pretendido, pero sí para algo que respecto de la descentralización y de la libertad pudiese representar más, y que acaso fuera en el país de un modo universal mejor agradecido.

Pero, en fin, contra nuestra voluntad, contra nuestro deseo, S. S. nos ha traído á la lucha, al combate; S. S. nos ha presentado la batalla; y yo le digo con toda sinceridad: si no viésemos ningún peligro detrás de ciertas determinaciones nuestras, caso de que llegáramos á adoptarlas, yo le garantizo que la inmensa mayoría de ese gran partido, la mayoría de los que estamos hoy enfrente de S. S., le cederíamos gustosísimos el campo como políticos, las armas como voluntarios, los derechos como ciudadanos, dejándole que se empeñase del modo que tuviera por conveniente para realizar de manera libre y desembarazada su programa.

No crea S. S. que hay en ese partido nadie, sobre todo entre aquellos que dirigen y tienen sobre sí las responsabilidades, que mire con cariño la vida de la política, ni que esté contento de ella; es para todos un sacrificio demasiado grande, diario, constante, porque choca contra todas las realidades de aquella vida, el estar militando en un partido que no gobierna, que no tiene que dar, en un partido que no tiene otra cosa que ofrecer á las quejas y á las reclamaciones de todos, más que la esperanza de que España será siempre agradecida con quien bien la sirve; pero ninguna otra cosa.

Y esos hombres todos, el día en que les sirva, no ya de molestia, que hasta ahora todo ese partido se ha resignado, no ya de sacrificio, sino de humillación el servir en él, ese día tendrán que abandonarlo todo, y entonces ya veremos qué Ministro gobierna.

Porque, vamos á ver, dilucidémoslo, que la cuestión es grave; y á mí, que en cualquiera otra circunstancia me pesaría profundamente molestar al Congreso y entretener su tiempo, en este caso, no sólo no me pesa, sino que desearía que éste fuera el último discurso que yo pronunciara en la Cámara, con tal de que me pudiese llevar, como creo que me llevo, la conciencia de que he dicho la verdad á mi Patria y al Gobierno, sobre lo que necesita ver, si es que quiere que evitemos grandes catástrofes. (*El Sr. Sánchez Guerra*: Eso lo dijo O'Donnell.) Pues hemos coincidido, sin que yo haya recordado esas palabras; lo cual prueba que como aquel grande hombre tuvo gran razón en todo lo que dijo y habló, yo debo tenerla ahora.

Pero supongamos, Sr. Ministro de Ultramar, que nosotros nos retiramos y le dejamos el campo libre. ¿Qué ha creado S. S. con su proyecto? ¿Qué es lo que va á crear, ya que me parece que puedo decir, sin temor de equivocarme, que hasta ahora, creado, no tiene nada? Ya lo ha dicho S. S.: es necesario romper el molde actual, porque hace falta que no exista un solo partido de gobierno. Y va á formar el nuevo, pretende S. S. formar el nuevo, con la izquierda de la unión constitucional y la derecha autonomista. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso lo dice S. S.) Esas son las palabras de S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lea S. S. mis palabras, y sabremos lo que yo he dicho.)

No sé cómo quiere S. S. que yo vaya ahora á rebuscar palabras en sus discursos. Porque, Sres. Diputados, ¡qué gran trabajo es este! estar oyendo todos los días hablar al Sr. Ministro de Ultramar para que luego diga que no es eso lo que ha dicho. Pues qué, ¿no decía S. S.: allí es imposible que siga la política establecida de manera que haya un solo partido? ¿No dijo esto S. S.? Y luego añadió: porque ese partido se gasta en el poder (hablaba S. S. del poder, y yo supongo que esta era una broma de buen género), un solo partido se gasta, teniendo que amparar á los Gobiernos, teniendo que cubrir su responsabilidad y que cargar con la odiosidad que crean los impuestos y contribuciones. ¿Qué es lo que quería decir con eso S. S., sino que va á formar un segundo partido?

Después añadía S. S. que es posible y que se debe formar una fuerza política que no sea la del partido de unión constitucional, que es una fuerza histórica y conservadora, sino que se componga de elementos de la izquierda del partido de unión constitucional y de la derecha autonomista. Esto ha dicho S. S., en sustancia; pero, de todas maneras, si no es así, ¿de dónde va á surgir ese segundo partido? La derecha del partido autonomista y la izquierda del partido de unión constitucional son las que han de formar el partido que ampara S. S., y en él estarán los partidarios que S. S. ha de tener y los que defiendan su proyecto cuando sea ley.

¿No es esto claro? Pues bien, esclarezcámoslo. ¡Izquierda del partido unión constitucional! Pero ¿es que de buena fe han dicho y ha creído el Sr. Ministro de Ultramar, que hay una izquierda en el partido de unión constitucional que defiende algo parecido á la reforma de S. S.? Jamás en el partido de unión constitucional han existido ideas semejantes. Esas ideas han estado siempre enfrente, y, por consecuencia, S. S. podrá encontrar para defensores de su proyecto, aquello que los partidos van echando á un lado, aquello que como disidencia ó como estorbo rechazan los partidos, y eso lo pondrá S. S. de su lado como una izquierda, pero en realidad no tiene nada de izquieda ni de derecha. Por consecuencia, no se moleste S. S. en buscar por ese lado una disidencia dentro de un partido serio, á fin de que sirva de amparo para su proyecto y de base para formar un nuevo partido.

Y en cuanto á la derecha del partido autonomista, ¿qué descubrimiento es ese que ha hecho S. S.? ¿Quién ha conocido esa derecha del partido autonomista? Hablemos claro, porque es preciso hacerlo, porque la cosa tiene y ha de tener grande importancia. ¿Cómo admitir que el partido autonomista se deshace y se desmembra? ¿No ha dicho S. S. que la derecha de ese partido con la izquierda del de unión constitucional, formarán un partido que vendrá á ponerse enfrente del partido de unión constitucio-

nal? O es esa la teoría, ó si no lo que S. S. ha dicho no significa nada.

Pues bien; S. S. definía esa derecha del partido autonomista en términos muy parecidos á los siguientes: hay en el partido autonomista una izquierda cuyas ideas no están todavía matizadas, y por consecuencia tocan en los linderos del separatismo; y hay luego una derecha, la cual se muestra en el sentido de estas reformas y puede servir de base para eso que yo he indicado que era indispensable, como partido, que se colocara enfrente del partido unión constitucional.

Vamos á esclarecer esto. Estamos en estos debates, mantenidos por personas de tan poca importancia como yo, ventilando una cuestión de mucho interés, y conviene ser precisos para que nos entiendan bien.

Esa derecha autonomista, por órgano del señor Gálvez, presidente del partido autonomista de la Habana, dice:

«No satisface al partido autonomista esa reforma, ni podría aceptarla, en su caso, sino como hecho consumado, reservándose combatirla y continuar gestionando por los medios constitucionales hasta conseguir la realización del ideal autonómico.»

Y afirmo que estas son ideas de los hombres de la derecha autonomista, porque las profesan muy matizadas y nada dudosas.

¿Es esta la derecha que va á apoyar á S. S. y que patrocina su proyecto? Pero esto es miel sobre hojuelas. Oid lo que dice también, como de la derecha, hombre tan importante como el Sr. Fernández de Castro, elocuente Diputado, que deploro que no haya venido aquí al Parlamento á decir lo que en forma de cartas publica en la prensa. Oiga el Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo he leído.) Voy á recordarlo á la Cámara. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Hace S. S. bien. Yo lo he leído hace tiempo.) ¿Y sin embargo, sigue S. S. llamando á esto la derecha? ¿Cree S. S. que con esta derecha del partido autonomista se puede gobernar? Oid:

«Y no se olviden los Ministros de Ultramar que no todos los hombres son aquí héroes del sufrimiento y mártires de la abnegación y del civismo; son hombres, al fin, con sus necesidades, con sus aspiraciones, familias, intereses, debilidades y con todas las virtudes; pero también con todas las deficiencias de su raza y de su historia; y quizás no estén dispuestos á consentir la ignominia de verse privados eternamente ellos y sus descendientes de ciertas prerrogativas naturales y legítimas en todo pueblo culto, como son el voto de sus impuestos, la formación de sus aranceles, el establecimiento de sus relaciones comerciales, la fijación del orden rentístico, la organización del sistema tributario y el nombramiento de sus empleados.»

¿Cómo se conforma esto con el proyecto de S. S.? ¿Qué gran partido de gobierno formará S. S. con esa base y con los dispersos del partido unión constitucional? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Traslado al señor Rodríguez San Pedro, que decía ayer que les había dado más de lo que querían.) El Sr. Rodríguez San Pedro dijo la verdad. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Después que lo tienen, piden más.) ¡Si este mismo Sr. Diputado, Sr. Ministro de Ultramar, dice á propósito de su proyecto: «vamos á cuidar á este niño que ahora nos dan; apenas si se puede tener en pie, pero ya le iremos fortaleciendo hasta que llegue á andar solo,» para entonces realizar lo que acabo de leer! ¿Es, pues, con esto con lo que S. S. va á formar el partido que ha de sustituir al de unión constitucional, al cual ha declarado la guerra, y cuyo vencimiento es indispensable para que el espíritu de las reformas de S. S. prevalezca y sea de S. S. la victoria?

Romper así con lo que existe y crear un nuevo partido, es algo más difícil de lo que S. S. piensa y cree. Haciendo las cosas de esa manera, presentando la batalla así, acometiendo las reformas como lo ha hecho S. S. ¡ah!, de ese modo es posible que S. S. pueda tener razón y decir «ahora triunfa la izquierda, ahora es vencida la derecha;» pero, ¿es que se procede en alguna parte de ese modo? ¿es que aquí, en la propia Península, se ha reformado de esa manera? Yo invito al Sr. Ministro de Ultramar á que pensemos acerca de esto. Aquí, Sres. Diputados, aquí ha habido grandes poblemas políticos que resolver, y recordadlo: sobre todo desde 1881, entraron en la contienda de los partidos el sufragio universal, el jurado, la ley de asociaciones y todo lo demás que ha constituído el estado de derecho establecido por el partido liberal. ¿Cómo se ha llevado todo esto á la vida? ¿Cómo se ha realizado? ¿Acaso por los pensamientos del Sr. Sagasta exclusivos, dándolos forma en el silencio de su gabinete y presentándolos después desde las esferas del Gobierno para que contra viento y marea se realizasen y vinieran á constituir las leyes del país? No; todos esos principios, todas esas grandes cuestiones fueron motivo de la caída de unos partidos, de la exaltación de otros; fueron programas en la oposición; durante largos años se debatieron, se riñeron batallas encarnizadas, y á las elecciones se fué con el programa de esas reformas en 1886, y á las Cortes se vino con ese programa, para realizarlo, no en un día, no de un solo golpe, sino en el trascurso de una larga etapa de gobierno.

De esa manera, esas reformas se han podido realizar con el concurso de todos los partidos y con el asentimiento que el adversario en este régimen presta á las reformas, y estableciéndolas en definitiva de una manera duradera. Si hay algo que en todo este período de la Restauración y de la Regencia enseñara la historia en lo porvenir y hoy nos muestra reciente experiencia, es que todo lo que se establece de este modo, con grandes transacciones con las instituciones y los partidos, todo lo que se establece así, es duradero y surge de manera tal que no ocasiona en el país grandes contratiempos y trastornos; y por el contrario, que todo lo que se establece por sorpresa y con violencia, es efímero y no engendra más que la discordia entre los partidos monárquicos, como allí han venido á engendrar los proyectos de S. S. la discordia entre los elementos españoles.

Este ha sido el principal motivo que hemos tenido nosotros para colocarnos enfrente de los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar; porque, señores Diputados, ni aquí ni allí, pero sobre todo allí, es lícito acometer reformas de la manera como S. S. las ha intentado. No es posible admitir, créamelo el Sr. Ministro de Ultramar, que bajo concepto alguno la obra del reformista en aquellos países pueda ser miserable tea de discordia lanzada en el seno de los españoles para que se destrocen; no es posible admitir que ni allí ni aquí se proceda de esa suerte. La

opinión pública, las conveniencias de gobierno, las exigencias de la Patria piden otra cosa.

¡Qué diferencia, Sres. Diputados, entre este modo de proceder y el que hoy nos está ofreciendo una gran Nación, la Inglaterra! Cuando se trata de romper con la tradición, cuando se trata de romper los moldes antiguos y establecer un nuevo régimen, no hay más remedio, Sr. Ministro de Ultramar, que someterse á otros procedimientos que los que S. S. ha usado.

No es posible emplear la sorpresa; por el contrario, hay que ir elaborando esas grandes reformas con prudencia; discutiéndolas ante la opinión y predicándolas, de suerte que el día en que se establezcan, lejos de convertirse en tea de discordia, sean base de hermosa transacción y comienzo de una legalidad con que vivir en el porvenir.

Por eso ese gran anciano, Gladstone, después de haber intentado, sobre todo desde 1880, servir á la Irlanda, ha subido y ha caído del Gobierno, y ha soportado seis años de oposición sólo para hacer posibles las reformas en Irlanda; y cuando formado ya un programa tan extenso como el de Newcastle, colocando al frente de él el *home-rule*, ha venido al Gobierno, mantiene sus reformas impertérrito, luchando con graves dificultades para establecerlas y soportando meses y meses la oposición. Así es como se labran las reformas duraderas; así es como cuando se altera lo tradicional y se rompe con lo existente, no se ocasionan grandes catástrofes.

Y aprenda S. S. una cosa, y no se ofenda, porque el maestro que le doy honra á todos los discípulos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: De S. S. acepto con gusto las lecciones.) De mí serían una ofensa para S. S., porque aun cuando yo le combato en estas cuestiones, le profeso, sin embargo, como he dicho repetidas veces, estimación personal profunda, y además admiración por sus talentos desde que tuve la honra de conocerle. Pero, en fin, aprenda S. S. de qué distinta manera trata ese gran estadista inglés, á quien debe estimarse hoy como el primer hombre de Estado, de qué distinta manera trata estas cuestiones. No les dice á los irlandeses: «¡Ah! esta cuestión del *home-rule* es una cuestión esencialmente inglesa, no irlandesa.» Por el contrario, les alienta diciéndoles: «Esta es una cuestión que afecta principalmente á vuestras provincias.» Y volviéndose á los conservadores y á los unionistas, les dice: «No tenéis derecho á imponer la opinión de una minoría, de una sola provincia, del Ulster á toda la Irlanda; contra aquélla debe prevalecer la opinión de la mayoría de los Diputados irlandeses.» Y ¡cuidado que la expresión es valiente! Porque, como S. S. sabe, en el Parlamento británico los liberales están en minoría; y si son mayoría, es gracias á esos Diputados de Irlanda. Ya ve, pues, S. S. cómo debimos extrañarnos de que nos dijera que éramos pocos ó muchos, y que, en último término, no tenía por qué atender, para el patrón de sus reformas, á lo que pensara la mayoría de la diputación de aquellas provincias antillanas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Para sentarme aquí.) No fué esa realmente la idea primera de S. S., porque eso no tenía necesidad de decirlo; eso es tan elemental dentro del sistema en que vivimos, que, es claro, ¿qué Ministro podrá ocupar ese puesto, si no contase con la mayoría de la Cámara?

Por no haber procedido S. S. de esta suerte, nos tiene enfrente; solamente por eso. No vuelva el señor Ministro de Ultramar la cabeza. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Es poco motivo ese.) No es poco motivo; es muy grande, porque con un Ministro que hubiese seguido otros procedimientos, habríamos podido establecer transacciones sobre todos aquellos puntos esenciales y comunes, de los cuales hubiese partido una gran reforma; mientras que obrando como S. S. lo ha hecho, ¡ah! ¿qué remedio nos queda? Luchar; porque para que S. S. vea hasta qué extremo es cierto lo que estoy diciendo, en los proyectos de S. S. no hay más que una sola cosa que pugna y choca con nosotros, respecto de la cual hubiera sido la transacción; porque S. S. ha recogido reformas en la ley municipal, reformas en la legislación provincial que muchos de nosotros aceptamos y que al resto de nuestros compañeros y del país no le son antipáticos, hasta el extremo de que no hubieran de consentir, más ó menos resignadamente su establecimiento.

Fuera de esto, ¿qué trae S. S. en el proyecto? Una cosa que hemos visto mil veces expuesta en esta Cámara, traducida en proposiciones de ley, y que, sin embargo, no nos ha alarmado; porque trae S. S. una Cámara única, una Diputación provincial única, que propusieron aquí los Sres. Portuondo, Montoro y sus compañeros los Diputados autonomistas en 1886; eso mismo, más ó menos variado, trajo aquí en una proposición de ley el Sr. Moya, y aun otra hay del Sr. Vergez; eso mismo hemos visto en la información de 1867; eso mismo defendieron los Sres. Saco y Bernal; eso, en fin, han traducido en distintos proyectos personajes autorizados; y sin embargo, nada de esto nos alarmó. ¿Qué es lo que produce ahora la alarma? Que tome S. S. la iniciativa desde el Gobierno, desde el poder, sin consulta, sin consentimiento, sin transacciones con nadie, para llevar á la práctica ese proyecto.

Y el resultado de todo esto ha sido claro: nos hemos ido encontrando con que S. S. se empeñaba en sacar adelante sus planes, con que tenía interés en formar la opinión alrededor de ellos, y de ahí la batalla: el desacuerdo entre españoles allá; la autoridad puesta al lado de un bando y enfrente de otro; la autoridad sirviendo al interés personal del Ministro; y todo esto, realizándose en momentos en los cuales, lo mismo para la política de aquí que para los intereses de allá, eran los más inoportunos.

Insiste S. S. en que si la opinión se levantó contra su proyecto, fué porque allí no se conocía, porque allí no fué bien trasmitido. Yo he de contestarle, recordándole lo que ya dije: «El proyecto de S. S. fué conocido por el *Diario de la Marina*, ese periódico que cuenta con un servicio telegráfico bastante bueno, y que tenía grande interés en servir á S. S.; porque precisamente se trataba de algo que iba en la corriente de sus ideas, de algo que ha llegado á considerar, á mi juicio injustamente, como obra propia. Por consiguiente, no había nadie que tuviera interés en que ese periódico, que fué el primero que trasmitió á aquel país el proyecto de S. S., lo adulterase ó lo desfigurara; fué bien conocido, y la opinión respondió como tenía que responder; lo que hay es, que después vino la acción de la autoridad á querer desviarla; y, ya lo he dicho, empezó la persecución, se quiso buscar adhesiones para el proyecto de S. S.; y esto ha seguido de tal suerte, que

las más importantes de las funciones de esas autoridades han permanecido en el mayor abandono, consagradas como estaban á crear atmósfera favorable, á buscar votos y firmas y á poner telegramas de adhesión al proyecto de S. S., empleando para ello, ya como último recurso, la denuncia, la persecución, ¡quien sabe si á estas horas la prisión de muchísimos españoles!

De una manera muy suave fuimos notificados de lo que nos esperaba: verdad es que yo creo que la notificación se nos hizo con la mejor intención del mundo. Un gobernador regional tuvo la bondad de decirme, con fecha 19 de Junio, que no debíamos mantener la actitud en que nos habíamos colocado, porque de esa manera nosotros y el partido unión constitucional nos encontraríamos como *cogidos entre dos puertas, el Gobierno por un lado y los autonomistas por otro.* ¡Ya lo creo que nos hemos encontrado cogidos! ¡y aplastados! No hay inconveniente en decirlo, puesto que es verdad. Eso que era suave admonición, se ha convertido en tristísima realidad, y acaba de dar por resultado el que ofrecen las elecciones de la Habana. Hoy mismo acabamos de recibir un telegrama, en el cual, como yo me lo esperaba, nos dice el que es allí una autoridad nuestra:

«Acudimos á la elección en cumplimiento del deber, y hemos luchado con ardor y una candidatura de altura y prestigio, sin embargo de que no podía preverse por imposible que una elección partido gubernamental pudiera ser vencida por una coalición sostenida resueltamente por el Gobierno. Consecuentes con nuestros principios, hemos preferido los rigores y daños de esta elección, á sembrar la discordia profunda y provocar una situación de extrema violencia. Aquí no pueden de esta suerte resolverse las actuales dificultades: están planteadas en las Cortes, y allí deben tener su solución. Confirmamos la más completa confianza en nuestros representantes. La elección adolece de vicios é infracciones que pueden justificar y hacer nula la elección legalmente, y prueban hasta la saciedad la situación no correcta en que se coloca el Gobierno general de la isla para *triunfar sobre nosotros.*»

¡Ya lo creo, Sres. Diputados! ¿Cómo no ha de suceder esto? Uno de los más fervientes patriotas, que antes se hubiera cortado la lengua que proferir palabras que, no siendo exactas, contrariasen al Gobierno de la Nación, en una carta, fecha 24 de Junio, me dice esto:

«Mucho ha pasado del 8 acá. Amblart, de gobernador general; Zorrilla, segundo jefe de la disidencia, á su lado; rabioso el elemento oficial y contento el autonomista: solo el instinto y la razón podrán salvar en estas circunstancias al partido español contra su Gobierno. ¡Quién lo diría! Casi todos los periódicos constitucionales denunciados; Pertierra, encausado; *nuestro presidente, combatido.*»

¿Qué más quiere S. S.? Esas son palabras de una persona que no ha mentido jamás, pero que mucho menos lo haría si tuviera la más ligera sospecha de que con ello pudiera ofender á una autoridad de aquel país. Y es verdad, Sres. Diputados; es completa verdad todo eso que dicen los testimonios que acabo de leer; es tanta verdad, que en provincias como la de Santa Clara, donde jamás el Gobierno ha tenido que dejar sentir su acción para nada, ahora la denuncia de los periódicos está á la orden del día. Hay un periódico que publica un artículo con el título *El despecho de un Ministro*, donde hace la relación de cosas ocurridas aquí en la Cámara, consignando comentarios más ó menos vivos, pero pudiendo yo garantizaros que en ellos no se ofende absolutamente en nada al Poder público, ni se dice nada que sea contrario á las leyes: pues ese periódico se denunció, y se hizo lo propio con los que reprodujeron lo que aquél decía. Y al lado de eso, vienen todos los acompañamientos que son aquí ya muy conocidos en las elecciones en ciertos distritos: las denuncias de los periódicos, los secuestros, los telégramas detenidos, las amenazas de todo género, los alcaldes dimitidos, como el de Caibarién, cuando no se prestan á ciertas exigencias.

Por último; el gobernador civil de Santa Clara se muestra, dirigiéndose al presidente de la Diputación provincial, para un asunto como la elección de Senadores, poniéndole un oficio tan templado como este: «En justo acatamiento á las disposiciones legales, invito, y *en caso necesario exijo*, á V. E. el cumplimiento del precepto del art. 38 de la ley electoral para Senadores,» etc.

¡Figuráos qué crímen cometía este presidente de la Diputación, para que la autoridad le exigiese el cumplimiento de sus deberes! Se trataba de que al día siguiente se debían reunir los vocales de la Comisión, á las diez de la mañana, con el presidente de la Diputación provincial, para elegir la Mesa interina para la elección de Senadores, y todo eso motivó que el gobernador la emprendiera con telegramas y oficios de esa naturaleza, *exigiendo*; y, en efecto, la exigencia fué á todos los alcaldes, á todas las personas de alguna importancia de la provincia para que acudiesen á la elección de Senadores, cosa que no tuvieron por conveniente hacer aquéllos que, en uso de su derecho, son dueños de elegir ó de no elegir; demostrando al Gobierno que, como el Sr. Ministro de Ultramar me parece que había dicho en un telegrama, por lo menos el gobernador general lo indicó, no bastan los atropellos del gobernador civil para vencer la dignidad de una provincia y librar al Gobierno «del ridículo» en el cual quedó, porque no pudo reunir un solo compromisario que se prestase para la elección de Senadores. Esta fué la elocuente protesta formulada allí contra todas las violencias, y, sobre todo, contra las doctrinas que S. S. ha traído aquí.

Y viene, Sres. Diputados, la elección de Cárdenas, en la cual tiene el Sr. Ministro de Ultramar de seguro algo que aprender, porque el otro día manifestó que no la conocía. El gobernador general, en las elecciones del mes de Marzo, llamó á las personas importantes de esa localidad, entre otras á la que es jefe del partido unión constitucional; y con muy buenas formas, de una manera agradabilísima, le pidió que fuese elegido por Cárdenas el Sr. Amblart; y después el gobernador regional, no con esos mismos temperamentos, sino bajo forma más dura, porque la tiranía cuanto más bajo esté el que la ejerce reviste caracteres más violentos, no le dijo ya que el Gobierno vería con gusto, ó que era conveniente que se eligiese al Sr. Amblart, sino que era necesario que se le eligiese, añadiendo: «yo estoy aquí para servir exclusivamente al Sr. Ministro de Ultramar, y para hacer lo que al Sr. Ministro le convenga». ¿Duda esto el Sr. Ministro de Ultramar? Pues dentro de breves instantes, cuando terminemos este debate,

espero que he de encontrar dentro de esta casa quien pueda decirle que eso le ha ocurrido.

Y entonces, á pesar de esos recursos, fué vencido el Sr. Amblart, resultando después, á los cuatro meses, vencedor. Verdad es que si no hubiese triunfado, el vencido hubiera sido el Sr. Ministro de Ultramar. Es inclinación natural de los hombres el allegarse á los que ven favorecidos de la fortuna, y ante el inmenso favor oficial que disfruta el Sr. Amblart, muchas fueron las voluntades que se rindieron; pero por si eso no bastaba, ahora ha imperado y ha reinado la amenaza; llegando los ataques hasta donde han podido llevarlos aquel gobernador regional y los que le acompañan en esa tristísima campaña. Y es claro, esta es una elección que debe envanecer mucho; pero para mí, que lo mismo me importaba que hubiese sido elegido el Sr. Amblart que el Sr. Polavieja, es una prueba elocuente de lo que está sucediendo en aquel país en estos instantes.

Y no lo dudéis, Sres. Diputados; por desgracia, aquel dignísimo general que hoy desempeña el cargo de gobernador superior, por un error, yo no puedo creer que por otra causa, por un error, repito, del concepto que de la política aquella tiene el Sr. Ministro de Ultramar, ha consentido el predominio de esos elementos y de esa persona á quien antes he citado y á la cual todo el mundo designa como la que desempeña de hecho el gobierno general, y como aquella que tiene en sus manos en estos momentos todos los resortes de la autoridad; y para mayor desgracia de nosotros, tiene un lugarteniente, el Sr. Zorrilla, cuyos procedimientos políticos me son muy conocidos, y de cuyos procedimientos políticos también debiera el Sr. Calbetón haberse acordado; porque todas sus desdichas en 1890 en el distrito de Colón no son debidas al general Polavieja, que estaba á más altura que todo aquello que ocurrió allí; no son debidas á esa dignísima autoridad de la que yo no pude decir ni dije una palabra, sino que fueron obra de las personas que, aprovechándose de las circunstancias, recogen las riendas que el poder suele dejar sueltas, y con ellas apelan á procedimientos como aquellos á que ahora se ha apelado y por consecuencia de los cuales las actas de la Habana no pudieron aprobarse en tiempo oportuno.

Y es, señores, gracioso esto, ¿qué digo gracioso? es tristísimo ver que al lado de las reformas del señor Ministro de Ultramar, y defendiéndolas con grandísimo empeño, se encuentra como el elemento más importante el mismo que en tiempo del Gobierno conservador, por azares de la suerte, y por causas que ya por fortuna han desaparecido, fué el tirano y el verdugo de todos los liberales.

Por esto nos habéis nombrado el alcalde de la Habana, que hoy tenemos. ¿Quién ha dicho que era lícito nombrar ese alcalde en estos mamentos? ¡Ah!, se necesitaba para ganar estas elecciones. Yo, lo declaro con toda sinceridad, y me lo ha oído expresar así por esos pasillos todo el que ha querido preguntarme ó hablarme acerca de ésto: yo tengo ya descontado cuanto puede venir sobre nosotros: denuncias, atropellos, sufrimientos y persecuciones, porque á todo veo resueltas á aquellas autoridades. ¿Se necesita un alcalde para que felicite? Pues el gobernador general lo nombra en Matanzas. ¿No hay disponible un alcalde para que eche el peso de la influencia oficial en la elección que ha de tener lugar en la Habana? Pues se nombra. Y se elije ¿entre quién? entre aquellos elementos que más han combatido, no ya al partido de unión constitucional, sino también á todos los hombres de gobierno; entre aquellos elementos que han querido negar á los Gobiernos de España el agua y el fuego, es decir, los presupuestos.

Esta es, Sres. Diputados, la campaña que allí se ha seguido. Como véis, se ha apelado á la persecución, al procesamiento, á la denuncia, á lo mas grave á que se ha podido apelar aun en las épocas en las cuales los partidos se trataban como enemigos irreconciliables.

Todo esto es lo natural cuando se entroniza en el Gobierno ciertos elementos ¿Qué se puede esperar mas que la persecución y la violencia? Yo digo esto al Sr. Ministro de Ultramar sin ningun género de espíritu de oposición, se lo digo con profunda amargura. Los españoles hoy, contemplando cómo cambian las cosas, cómo aquellos que han querido servir siempre á los Gobiernos, porque todo Gobierno llevaba en sí la representación de la Patria, cómo aquellos que han favorecido siempre á los Gobiernos, se ven ahora perseguidos, no salen de su asombro, creen que es mentira lo que sucede.

Y todas estas desdichas es inevitable que sucedan, porque S. S., desde ese banco, proclama que la izquierda ha triunfado con su reforma, y que era inevitable que eso sucediera cuando hubiera un Gobierno liberal que reformara; y con esto ya sabe allí todo el mundo, que S. S. es el que representa el movimiento político que se ha colocado enfrente del partido que por antonomasia se llama partido español.

Y hay también otro hecho importante, que será gran inconveniente para todo Gobierno, que conduce á que se crea á S. S. jefe de la disidencia; y es que todos los elementos que habían muerto, que habían desaparecido, que se habían en parte confundido con nosotros; esos elementos que, organizados para la resistencia, pueden ser más peligrosos, infinitamente más peligrosos que los propios autonomistas; esos elementos que niegan al Gobierno todas las condiciones indispensables para su existencia, el presupuesto, el pago de la deuda nacional, del ejército, de la marina y de las clases pasivas, lo necesario para la justicia y para la gobernación; esos elementos han renacido, han sido exaltados al poder, y hoy están imperando y avasallándolo todo por la acción directa del Gobierno.

¡Quién sabe lo que harán el día de mañana cuando tropiecen con otro presupuesto que no sea el de S. S.! Porque S. S. no ha tenido reparo, lo digo con mucho sentimiento, en prestarles en el presupuesto una gran ayuda para renacer y desenvolverse; por eso yo no puedo firmar el dictamen. No hago voto particular, porque no quiero entorpecer al partido liberal en su marcha; pero no puedo asociarme á la obra de un presupuesto que lleva en sí mismo el espíritu profundamente político que S. S. ha querido dar á su reforma.

Es un presupuesto con un déficit de millón y medio de duros, y sin embargo, el Sr. Ministro de Ultramar, sin atender á las reclamaciones de los intereses más importantes, hace una modestísima rebaja en el impuesto sobre el azúcar y en el impuesto sobre el tabaco.

¿Por qué y para qué? Yo creo que S. S. lo hará

con buena fé, ¡qué digo lo hará! lo hace con profunda buena fé, pero está mal aconsejado, y lo que aparecerá será que aun cuando la reforma no representa más que unos 40 míseros centavos en un millar de tabacos y un centavo en kilogramo de azúcar, su señoría paga con eso las felicitaciones del simulacro del Círculo de hacendados que allí queda y de la Unión de fabricantes de tabaco. Y yo digo al señor Ministro de Ultramar: créamelo S. S., eso no es bueno; aquí tiene S. S. enfrente, y en el seno del partido liberal existen también ex-Ministros de Ultramar que han luchado con la impopularidad de crear esos impuestos, de establecerlos, porque eran recursos indispensables para mantener allí la soberanía, y su señoría, para asociar á la obra de su proyecto, ó por lo menos así resulta contra su voluntad, para asociar á la obra de su proyecto determinados elementos, agranda el déficit; si es de un millón y medio, será de dos millones; pero hace ese beneficio con semejante fin, lo cual es muy cómodo, lo cual puede producir grandes éxitos de momento; pero en el porvenir ¡ah! en el porvenir, ¡qué tristísimas consecuencias se desprenderán de una conducta tan extraña!

¿Y es esta, Sr. Ministro de Ultramar, la agitación que S. S. llamaba saludable y noble, que en aquél país existe? Ya lo véis, más noble y más saludable no puede ser para S. S.; está ejercida por las autoridades. ¡Fuera una lucha noble y generosa, si fuese una lucha de opiniones mantenidas con la imparcialidad absoluta de las autoridades! Las hemos sostenido allí muy grandes; nos enorgullecemos al recordarlas; pero esta no reviste esos caracteres; al contrario, colocadas ahora las autoridades en un bando, amparando á unos contra otros españoles, lo que allí ocurre no puede engendrar más que el odio, y de él no puede salir ninguna transacción. Ya ha visto S. S. cómo, con noble franqueza, nos lo dice el jefe de nuestro partido local; y es que la obra realizada allí por las autoridades no puede menos de sernos á todos funesta. Bien lo podemos nosotros decir desde aquí, recordando el pasado y con los ojos puestos en el porvenir: minad prestigios, conseguid por medio de la amenaza, de sobornos ó de cualquier otro modo que haya partidarios nuestros que renieguen de su fe; créalo el Sr. Ministro de Ultramar, cada estrago que en nuestras filas vayan haciendo aquellas autoridades, representará un espíritu más envilecido, incapaz de servirnos á nosotros ni á nadie, y una baja, el día que se le llame, en el ejército de la Patria, que quién sabe de lo que necesitará allí.

Las autoridades tienen algún más noble empleo, Sr. Ministro de Ultramar: las autoridades no deben entregarse á esa ingrata tarea de cambiar opiniones, recoger adhesiones para un Ministro y aplausos para su política; porque eso no ha sido allí nunca necesario para que el respeto más profundo y el acatamiento más absoluto haya existido para todas las determinaciones de los Gobiernos de España: alí las autoridades tienen la misión de procurar que se eviten sucesos escandalosos como el de Holguín, tan reciente; las autoridades españolas tienen allí la misión de mantener las fuerzas organizadas de manera que cuando llegue un momento supremo, no se encuentre un gobernador general con que apenas cuenta con 300 hombres, y que apenas puede reunir 1.000 en tres ó cuatro días, sin que, además, tenga un sólo medio de trasporte para poder colocar á aquellas tropas españolas en el punto en que los intereses de la Patria las reclaman.

Las autoridades españolas tienen allí esa misión, y no la de mezclarse en las contiendas, en las luchas que los españoles, desgraciadamente, mantengan entre sí. Hoy, sobre todo, la autoridad española tiene el deber, tiene la misión altísima de oponerse, de cortar, de poner término á la propaganda que allí se está desenvolviendo, en términos que no pueden menos de poner tristeza en el corazón de todos los españoles, y pavor, respecto al porvenir, aun en los ánimos de los más esforzados.

Porque, ya, Sres. Diputados, os dije en mi discurso de hace algunos días que en aquel país, en estos instantes, la propaganda separatista era muy grande; era tremenda; pero me faltó añadir, y lo diré ahora, algo que completa este aviso y esta queja, puesto que cuando os estoy hablando de las divisiones que existen entre los elementos españoles, entre los elementos de gobierno, entre aquellos elementos en que se han de apoyar los Gobiernos en los momentos supremos, es justo que las cosas se prueben, y que ya no nos contentemos con decir vaguedades, sino que digamos todo lo indispensable para que el país sepa la verdad. Por esto os digo hoy que la autoridad no encuentra allí suficientes los medios de legislación de que dispone, para oponerse á la propoganda que allí se hace y á lo que se ve venir encima.

Y es claro; ¿cómo no ha de decir eso aquella autoridad? No hace muchos días recibí una publicación que en los primeros instantes no pudo alarmarme; ni siquiera llamó mi atención. *Hojas literarias* lleva por título; ví que estaba impresa en una imprenta de la calle Teniente Rey, núm. 39, en la Habana, y que era una revista por su exterior semejante á las muchas que se publican en aquel país; y creyendo que nada de extraordinario encerraba, dejé el leerla para más adelante. Pero cuando llegué á hojearla, ví lo bastante para comprender que hace bien el gobernador general en decir que en aquel país hay una propaganda separatista tan extensa y de caracteres tan graves que le alarma, y, que le hace declarar que la legislación actual y los medios de gobierno con que hoy cuenta no son bastantes para atajarla.

Tengo en la mano el tercer número de la Revista á que me refiero. Empieza con un artículo consagrado al *Gil Blas de Santillana*, que sólo puede llamar la atención de algun erudito; pero hojeando, se encuentra otro artículo consagrado á esclarecer lo ocurrido en la última intentona separatista de la provincia de Santiago de Cuba en la sublevación de Holguín. Esto, claro es que sería lícito y hasta podría ser muy patriótico; pero es el caso que cuando se empieza á leer se advierte que el que escribe este artículo no tiene el deseo de prestar ningún servicio á la causa del Gobierno ni á la causa de España; consigna juicios como este:

«Ahora han trascurrido algunos años, y renace la creencia en aquel místico poder (el de la libertad) que por sí sólo consumará la ruina de España. Se cree también que el país está harto de sufrir, que quiere sacudir un yugo para él insoportable; imagínase que los españoles de la isla están irremediablemente divididos (ahora casi es verdad), y que son

numerosos los que se sienten dispuestos á unirse á los cubanos para luchar por la independencia ó trabajar por la anexión.»

Y más adelante dice:

«Con predilecto cariño de primo hermano...»

Lo dice juzgando cómo en momento solemne se había hablado respecto de la insurrección.

«...llama á los *pobres sublevados* partidas de bandidos, malvados aventureros y horda de foragidos, y sin embargo los criminales salvajes del Purnio no habían hecho todavía nada, no habían atentado contra ninguna propiedad, no habían cometido acto ninguno que acreditara esa explosión del odio feroz del forastero.»

Éste es el español.

«La tradición, en su fiereza indómita y repugnante, sin nobleza ni hidalguía, se encarnaba de nuevo, removía las cenizas del pasado, recogía la antorcha de la destrucción y de la muerte, soplaba en la antigua inextinta llama, para blandirla entre arrebatos inhumanos, y el país consternado veía otra vez surgir la Euménide española, envuelta en fulgor de incendio, ciega de orgullo, tinta en sangre y vomitando sobre los cubanos, entre espumarajos de cólera, amenazas espantosas y maldiciones infernales.»

Dice también:

«Y en Cuba hay *miles de locos* de esa especie, que creen, que sienten de veras, que España maltrata á Cuba, y que es preferible á su dominación la independencia, con todos los inconvenientes que se la quieran atribuir, y hasta que consideran, no una locura, sino lo más juicioso, y además lo más digno, correr la aventura incierta, intentar de nuevo la empresa, á pesar de sus grandes dificultades.»

Al censurar cómo el gobernador general y el presidente del partido de unión constitucional condenaban la última insurrección, dice:

«No debe, pues, hablarse más de traición y deslealtad. Los hombres son iguales bajo todas las latitudes, y lo sorprendente es que á ocasiones, en vez de tabaco y azúcar, no produjera sólo la tierra cubana, como lo deseaba para la suya el poeta italiano «hierro y soldados.» No se hable tampoco de hijos espúreos, ni de foragidos, ni de villanía, ni de crimen. Eso es mentira.»

No os voy á molestar leyendo otros párrafos; los hay mucho más graves; os lo advierto. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Eso forma parte de los procesos que S. S. ha denunciado?) No; ya lo diré. Además esto es lo menos grave, Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo interrumpe de nuevo al orador.*)

Pues bien: sigue el articulista exponiendo un sinnúmero de especies muy semejantes á las que acabo de leer, y termina con unos juicios que no conducen más que á esto: á que se debe realizar la independencia de aquellas provincias, á que es mentira y una falsedad histórica la integridad de la Patria, y otras cosas semejantes.

Pero decía que esto no es lo más grave. En efecto, no salía yo de mi asombro al ver que en territorio español, no en Cayo-Hueso, ni en Tampa, ni en cualquiera de esas poblaciones formadas con lo que ha ido saliendo de Cuba, y que constituyen algo que debe preocupar mucho á los Gobiernos españoles, porque en la pasada insurrección, en aquellos tiempos en que las expediciones filibusteras salían de las costas de los Estados Unidos, no contaban con esas madrigueras, desde las cuales, como las fieras, pueden acechar á su víctima; con esas poblaciones que son peligrosísimas, y en las que debe tener puesta la mirada España; no salía yo de mi asombro al ver que en la Habana era donde se publicaba esto, no como antes sucedía, en el extranjero, desde donde se mandaban esas publicaciones á Cuba en forma anónima por el correo, sin que apenas circulasen ni fueran conocidas, cuando recibí otra Revista, que se publica en Cienfuegos, población de cerca de 50.000 almas. Tengo dos números de esa Revista, titulada *Ecos de Cuba. Enciclopedia popular*. Son los volúmenes 21 y 22; de suerte que esta publicación se conoce que circula allí con la mayor libertad, y es su contenido más sustancioso todavía.

El primer artículo con que tropiezo se titula *La independencia es la Patria*; y termina así:

«La independencia es la Patria, y á su conquista propendemos. La aurora de nuestra redención lucirá en no lejano día.»

Viene después un artículo consagrado á una cuestión palpitante, y el articulista pone término á su tarea de esta manera:

«Nosotros verémos los toros desde la barrera...»

Dice esto, comentando el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, por cierto (*Risas*):

«Nosotros verémos los toros desde la barrera. Sólo, sí, dirémos que de este intento de reformas hemos de hacer hincapié para demostrar una vez más que la única solución que pueden tener los problemas antillanos es la independencia de Cuba. Una República soberana sin el tutelaje español, es el ideal salvador para el país.»

Y después inserta los juicios de los distintos periódicos norteamericanos, respecto de las cuestiones de Cuba, que esta Revista copia en la forma en que diariamente publican los periódicos en sus gacetillas pensamiento de notables escritores, y en cuyos juicios se consigna lo más atrevido, lo más denigrante, lo más asqueroso para España.

En el otro número de esta publicación, se vierte esta especie:

«No debemos consentir por más tiempo que Cuba y Puerto Rico sean reductos de la Nación española. No debemos tolerar indiferentes que continúen siendo una mancha en la América libre.»

«Es necesario despojarse de tantas pretensiones y abandonar los ridículos alardes de un separatismo de salón. Los hechos son los que justifican el patriotismo. Seamos todos obreros de la Patria, y trabajemos de mancomún por el triunfo de la independencia. La legalidad nos abre sus puertas; entremos por ella al gran taller donde se elaboran los futuros destinos del esquilmado país.»

«Trabajemos por la Patria y para la Patria.»

Después se lee un artículo, en el cual se recuerdan escenas que en todas las guerras ocurren, tristes, deplorabilísimas, pero que la generosidad de los hombres, cuando entran en el camino de la paz, olvidan, y, sin embargo, la Revista las reproduce, pintándolas con los colores más repugnantes, para arrojar sobre el uniforme de los soldados españoles todo el odio de quienes en aquella sociedad se mueven de manera contraria á los intereses de la madre Patria.

¿Para qué de seguir leyendo más?

Pero ya lo ve el Sr. Ministro de Ultramar. Yo sé que S. S. con su corazón de patriota lo ha de deplo-

rar... sí, no haga S. S. ningún signo que parezca como que duda de mis palabras; S. S. ha de sentir esto como lo sentimos todos; pero yo siento, al lado de esto, que aquellas autoridades se oividan de que existe, de que es una lava que no requiere para ser contenida el tratamiento que están empleando en estos instantes. (*El Sr. Romero Robledo*: Están ocupadas en otras cosas.—*Risas.*)

Yo lo que quiero deciros, Sres. Diputados, y me voy acercando al término de mi discurso, porque deseo de algún modo hacerme acreedor á vuestra benevolencia, de la que comprendo estoy abusando, yo lo que deseo que comprenda el Gobierno es, que no son estos momentos para acabar con un partido, para dividirlo, para colocarlo en una situación difícil, para levantar enfrente y delante de él disidencias, ni izquierdas, ni para acometer otras empresas semejantes. Eso no se puede hacer, eso nos conduciría á lo que ha dicho S. S. que rechazaba; porque S. S. con sus levantados sentimientos de patriota decía que no quería oir hablar de liquidaciones y separaciones. ¡Ah! los autonomistas, en cuanto escriben hoy, Sr. Ministro, dicen estas palabras que he visto en muchas cartas: «El Ministro establece las premisas; nosotros sacarémos las consecuencias.» Y es, porque la separación y las liquidaciones de esa especie, no se quieren, ¿qué se han de querer?, se imponen.

Porque esas liquidaciones, ¿son de intereses materiales? ¡Ah!, pues si son de intereses materiales, entonces, Sr. Ministro, recoja S. S. en el *Diario de las Sesiones* las proposiciones del Sr. Portuondo y de algún otro de los que marchan en la corriente autonomista, y allí verá de qué manera se establece la liquidación de los intereses materiales de la Península y de las posesiones de Ultramar. Y si eso no le parece á S. S. bastante, yo le daré otro dato reciente, después de la publicación del proyecto de S. S., para que vea cómo las liquidaciones y separaciones de intereses se predican.

El Sr. Fernández de Castro, Diputado electo á quien antes me he referido, publicó recientemente una carta en la cual, juzgando las reformas de S. S., y después de decir lo que repiten todos los autonomistas en general, esto es, que el espíritu del proyecto, por su tendencia, merece aplausos, añade sin embargo que sospecha que S. S. ha presentado ese proyecto de ley porque «hoy el mejor modo de gobernar fácilmente á Cuba consiste en dar cordelejo á las actuales tendencias descentralizadoras, tocándole al país un poco de música autonomista.»

«Y arraiga más en mi ánimo esta inoportuna malicia, cuando noto que con el proyecto de reforma, no se resuelve ninguna de las cuestiones económicas. ¿Quién hace el arancel?»

Y sigue preguntando sobre las cuestiones que principalmente interesan á los autonomistas, notando que falta la solución para todos, y añade:

«El proyecto no responde á ninguna de estas preguntas, ni resuelve las dudas que en este sentido se ocurren al hombre menos malicioso del mundo.

»Al hombre menos avisado en materia política puede ocurrírsele que tal vez el único medio eficaz de endilgar hoy al país un presupuesto de 26 millones de pesos, sin exponerse á nuevo *cierre de puertas* ó á nuevas amenazas de manifestaciones populares, consista en dar satisfacción en el orden político y administrativo á las tendencias generales de la opinión pública, para poder seguir *tirando el limoncito* un año más en las mismas ó en peores condiciones económicas.»

Y la conclusión, lo esencial, se encuentra en este párrafo:

«En una palabra, ¿vamos á deslindar las *despensas* para que cada uno defienda la suya como Dios le dé á entender, ó continuarémos, á pesar de todos los cambios, en la misma condición económica en que vivimos?»

De modo que, como ve el Sr. Ministro de Ultramar, esta es cuestión de *despensas*. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Para el Sr. Fernández de Castro.) Y para el partido autonomista. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y para el partido autonomista también.) Para el partido autonomista todo, por la derecha y por la izquierda, sin distinguir los más avanzados de aquellos otros que defienden el proyecto de S. S. (*El señor Ministro de Ultramar*: Sin el proyecto, en el *Diario de Sesiones* se ha dicho eso cien veces.) Lo que yo quisiera es que S. S. demostrara lo que dijo de la derecha de la autonomía y de la izquierda del partido de unión constitucional, porque las cosas se dicen para algo y han de tener una finalidad.

Y si se va á dejar á los autonomistas como están, sin conseguir que varíen su posición, entonces, ¿merece la pena del sacrificio que hace S. S. acometiendo contra todos los elementos conservadores? Lo que yo digo, Sr. Ministro de Ultramar, y sobre esto llamo la atención de todos los partidos, de la Nación entera, es que aquí hay una cuestión grave, la más grave acaso de todas cuantas están sobre el tapete en estos momentos, más grave aún que la del déficit que estamos ventilando, que la cuestión de la nivelación de los presupuestos. Porque, Sres. Diputados, si mañana, por una contingencia cualquiera, por alteraciones del orden público, por perturbación en la producción, estando el gobierno de aquellas provincias en las manos á que pudiera ir según las tendencias del proyecto del Sr. Ministro de Ultramar; si mañana ocurre esto, y no hay forma de que allí se cubra un presupuesto, nosotros, Sres. Diputados, la Nación española, que está luchando en estos instantes con todo género de dificultades para enjugar un déficit de 50 millones de pesetas, se encontraría con 120, con 80 millones, con menos si queréis, pero siempre con una cantidad superior al propio déficit que es causa de tantas dificultades, y todo eso pesaría sobre la Nación, porque tiene por base su compromiso, su palabra de honor, su garantía y su dignidad, y de eso no habría manera de librarse, y quién sabe qué vendría después.

Eso es muy grave, demasiado grave para que pueda considerarse que se resuelve así, de soslayo, en un proyecto en el que se desenvuelve un pensamiento esencialmente político.

Separaciones y liquidaciones de otro género, señor Ministro de Ultramar (creo que le hablo con el corazón, y además quiero dirigirle palabras de amigo), liquidaciones y separaciones de un orden más trascendental que el puramente económico, esas no las ha querido ningún español jamás; no las podía querer sin merecer la maldición de la posteridad; pero esas liquidaciones y separaciones se imponen también, como se le impusieron á Iturrigaray en Méjico; como se le impusieron á aquel español, Yer-

mo, que puso la mano sobre aquel virrey; como se han impuesto á todos aquellos cuyos nombres van unidos á tristísimos sucesos, que tanta trascendencia han tenido sobre nuestra Patria.

Y puesto que causas iguales suelen producir los mismos efectos, yo no quiero dejar que la ocasión pase sin recordar al Sr. Ministro de Ultramar, porque S. S. lo ha tenido que leer como yo, lo que ha ocurrido en otros tiempos y que ahora puede repetirse por efecto de esa agitación que S. S., inspirado en los sentimientos más puros del patriotismo (es imposible que se pueda sospechar de S. S. otra cosa), ha producido.

«Había (y omitiré los nombres para que S. S. vea que tal parece como que estoy describiendo lo que ocurre en Cuba), había, pues, sobre el antagonismo tradicional entre criollos y europeos, verdadera animosidad entre Y. y sus compatriotas los españoles, á quienes trató con áspero desvío, cuando sin su patriótico y activo concurso era imposible de todo punto conservar aquel rico florón engastado en la corona de España.»

¿No os parece, Sres. Diputados, que esto recuerda el estado presente? (*El Sr. Romero Robledo*: Es un trozo de historia que parece una profecía.)

«Unos y otros fatigaban las manos escribiendo á la madre Patria contra los que consideraban antagonistas...»

Hoy no se escribe, pero hay quien se gasta un capital en telegrafiar, con una honradez y un patriotismo que no les negaré, pero incurriendo en un error profundo.

«La pobre España veía amontonarse los conflictos en las regiones americanas.

»Pero la fatalidad perseguía á España, y desde aquí, desde la metrópoli, habíamos de enviar la chispa que encendiese de nuevo el incendio para acabar de esta vez y definitivamente con nuestra dominación.

»Conmovióse la población europea, la población española, porque arrebatados unos por las ideas liberales y otros temiendo que ellas renovaran la lucha y fueran ocasión para que se proclamara la independencia, la división debilitó la fuerza, y ya no se presentaban como temibles á los criollos.»

Sigue después la descripción de todo lo que sucedía entonces, cuando la tea de la discordia era la proclamación prematura de la Constitución, y recuerda el escritor, que hubo voces proféticas que hicieron al Gobierno observaciones, diciéndole que aquello había de traer fatales consecuencias, porque la debilidad y la discordia no podían engendrar nada bueno. Y la catástrofe vino.

Esto lo ha escrito un amigo muy querido de S. S., á quien yo profeso gran respeto, y le tendré siempre una gran admiración por haber escrito este libro, en el cual es tan fácil encontrar enseñanzas que los españoles no debemos olvidar nunca. Donde quiera que la discordia surge, y surge con la profundidad con que hoy se está desarrollando en Cuba, no puede menos de producir tristísimas consecuencias, porque con la concordia crecen las cosas pequeñas, y sin ella caen las mayores; y las discordias domésticas hacen vencedor al enemigo.

He concluído. Os parecerá Sres. Diputados, malo, inoportuno, todo lo que querais, cuanto he dicho; á mí me exigía mi conciencia decirlo. Deseo no volver á hablar más. Si no se discute en este período de la legislatura, como es probable que no se discuta, dado lo avanzado de la estación, el proyecto de ley de reformas, habré sellado mis labios; pero me era indispensable decir esto, porque no quiero mañana recordar que he tenido una representación en este sitio, y que, conociendo algo á fondo aquella sociedad, en la que he vivido cuando era muchacho, y cuando por la comunicación natural que hay entre los espíritus de la juventud se pueden recoger bien la significación y las tendencias de los hombres, no cumplí con mi deber. Todo esto os lo he dicho, os lo advierto, como un deber de conciencia, y hablando como liberal. Ni yo ni mis amigos los que estamos juntos en esta campaña, tenemos por qué renegar de nuestra fe para sostener la verdad, diciéndola como liberales. En cuanto á mí, perdono á los que respecto á mis ideas y á mi posición política suponen ó aventuran estas ó las otras actitudes. Donde he nacido tengo la esperanza de morir, porque sé de sobra que yo no he de poder prestar á mi Patria grandes servicios con mi talento, porque no le tengo; pero en cambio, sé también que á los de allá con mi lealtad, y á mis conciudadanos con mi buen deseo, si en algo he de poder servirles, ha de ser ofreciéndoles una consecuencia honrada en mis ideas y en mis actitudes. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Yo siento mucho que el giro que ha tomado el discurso del Sr. Villanueva me obligue á mí, individuo de este Gobierno, tan interesado en que todo el tiempo posible se dedique á la discusión de los presupuestos peninsulares, á no renunciar al derecho de recoger esta tarde, siquiera las ideas capitales emitidas por S. S.

A mí me parece que si os recogéis un poco, y formáis en vuestro espíritu una síntesis del discurso del Sr. Villanueva, encontraréis en él más ostensible un concepto fundamental, una idea madre, que también latía en el fondo de las observaciones del señor Rodríguez San Pedro, y esa idea consiste en lo siguiente: en que hay en Cuba una fuerza política amante de España, una fuerza política genuinamente española, una fuerza política sin la cual la soberanía de España no tendría punto de apoyo, una milicia política que sostiene allí nuestra bandera, y que todo lo que no es esa milicia todo es sospechoso, todo eso es un peligro, todo eso es el desenlace á que se refieren esos párrafos escritos con pluma de oro y leídos elocuentemente esta tarde por S. S. Y yo digo que parece increíble que á estas horas, y en labios del Sr. Villanueva, pues me extrañarían menos estas ideas en los del Sr. Rodríguez San Pedro, se discurra sobre estos asuntos partiendo de ese concepto. Desde luego yo digo, que ese no es mi criterio, y lo digo para que la Cámara declare ahora, si lo cree oportuno, ó cuando la oportunidad llegue, si estoy ó no equivocado, porque para esa política no sirvo yo, porque tengo la convicción contraria, porque creo que esa política es la única que podría conducir á la Patria española á esa inmensa vergüenza, á esa inmensa desgracia, cuya posibilidad no admito, en cuya posibilidad no creo, porque no creo que haya Gobierno que se rija por semejante norma, que

ha sido la inspiradora de las ideas de S. S. (*El señor Villanueva*: No me ha inspirado.) Ahora lo vamos á ver tranquilamente.

Ha recordado S. S. con elogio la paz del Zanjón. Ha hecho bien S. S., y á esos elogios estábamos todos fervorosamente asociados; porque en la paz del Zanjón por caso peregrino se juntaron las alegrías de dos amaneceres; amaneció la paz después de vertida tanta sangre de hermanos, y también amaneció para Cuba la política amplia y expansiva de tolerancia que abrió los brazos á todos con aquella magnanimidad que el perdón tiene en el corazón de las madres, y que á todos les decía: todos sois españoles, todos sois hermanos, olvidad lo pasado; y se inició aquella política que se ha desenvuelto por todos los Gobiernos, publicando allí las leyes españolas, las leyes expansivas, la Constitución del Estado, esas leyes de imprenta que dejan pasar esas cosas, esas leyes que el Tribunal Supremo interpreta de la manera que luego recordaré, planteando allí, en suma, un régimen democrático, porque si se exceptúa el censo electoral, toda la legislación democrática de la Península, vigente está en Cuba.

Yo puedo concebir que no se suelte la piedra; yo puedo concebir que no se establezca la premisa; lo que no puedo concebir es que suelta la piedra, no se quiera que caiga al fondo, y que planteada la premisa, se detenga nadie ante la consecuencia.

Hay un sistema de tener provincias ó posesiones ó territorios lejanos, que consiste en tener allí un virrey, un general, un gobernador con mucha fuerza, con mucha autoridad, con muchas deportaciones, con mucha previa censura. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Nada de eso.) ¿Qué, no es ese un sistema que aun hoy algunos países practican? ¿Que en Cuba no hay nada de eso? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Absolutamente nada.) Pero ¿estoy afirmando, por ventura, que lo haya? ¿Cree S. S. que estoy ó merezco estar en Leganés? (*Risas*).

Hay un sistema perfectamente lógico, que consiste en decir que hay un interés nacional superior á todos los intereses, una preocupación principal que debe sobreponerse á todo para el Gobierno, y que consiste en retener esas posesiones, ó esas colonias, ó esas provincias bajo la bandera de la Nación, privándolas de toda clase de derechos y sometiéndolas á un régimen de fuerza, cueste lo que cueste.

La otra política consiste en la política del Zanjón, en la política de 1881, en la de 1878, en la de todos los años, porque en eso ha sido constante la política del partido liberal y la del partido conservador. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Y la nuestra.) ¡Si lo estoy afirmando, Sr. Rodríguez San Pedro! (*Risas*); no comprendo el enojo. Ahora se enojará si quiere S. S., porque voy á decir que cuando se han dado á la opinión pública procedimientos para formarse y manifestarse, cuando se le han facilitado los medios para la propaganda y para la influencia política y para ser una fuerza activa en la vida de la sociedad, entonces es menester abrir un cauce á esa opinión para que su voluntad se cumpla, y lo que es absurdo é inconcebible es estar acumulando la electricidad por medio de la imprenta, de la reunión, de la asociación, y luego pretender impedir que pueda manifestarse é imponerse por otro medio que no sea el del rayo y el de la violencia. (*El Sr. Romero Robledo*: De modo que S. S. admitirá la República como consecuencia de la propaganda.) Ya hablaremos de eso, Sr. Romero Robledo, que el asunto es grave para que lo expongamos con sinceridad y sin pasión. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Ya lo creo que es grave lo que S. S. está diciendo! ¡y tan grave!)

Pues bien; delante de esa consecuencia, indeclinable para mí, de la política que han hecho los Gobiernos conservadores y los Gobiernos liberales, en la situación en que encuentro la isla de Cuba, en el estado de la legislación de la isla de Cuba, se plantea delante de mí este problema tremendo, este problema de grandes responsabilidades, pero que yo no he creado, que no he inventado ni buscado; el problema que planteáis diciendo que los Gobiernos y las leyes han de inspirarse en el criterio de una fuerza política española, en la que hay que apoyarse únicamente, en la que se debe fiar exclusivamente, y frente á la cual hay que considerar como sospechoso todo lo que no está incorporado á esa agrupación. Pues, no lo dudéis; eso implica la exclusión sistemática, la exclusión eterna de todo influjo, absolutamente de todo, en la dirección de la política y de la gobernación del Estado, de esa otra fuerza política, grande ó chica, que está enfrente. Y desde el momento en que se proclame y se sostenga que esa fuerza política no podrá nunca prevalecer ni lograr lícitamente nada de lo que pretende (espere hasta el fin el Sr. Romero Robledo, y comprenderá la totalidad de mi pensamiento), desde ese instante, se la lanza de los partidos y se la provoca á que se convierta en facciosa; y eso hay que evitarlo á todo trance, porque las leyes naturales no las derogan ni los Gobiernos ni los Parlamentos. (*Muy bien.*)

¿Y qué he hecho yo? ¿Tenéis derecho para hablarme de la República, para hablarme de radicalismos? ¿No tengo yo un testimonio de autoridad *a priori* que forma una coraza en mi pecho contra esa clase de inculpaciones, hijas de la controversia y del debate? ¿No son elementos conservadores, no son elementos de arraigo y de mucha inteligencia, que han derramado su sangre por la Patria, que por ella han dado su fortuna y que están al lado de las instituciones, los que han manifestado pública y solemnemente su adhesión á mi proyecto más fervientemente cuanto más lo han conocido? (*El señor Romero Robledo*: ¿Quiénes son? (*El Sr. Villanueva*: Hay pocos.) ¿Que quiénes son? Esto es empequeñecer el debate. ¿Quiénes son? ¿He de citar nombres? Pues todas las Corporaciones de la isla de Cuba, los Ayuntamientos de las principales ciudades, por unanimidad, las más respetables personas, las más conocidas entre las de mayor arraigo. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuáles?) ¿Quiere S. S. que lea los nombres? (*El Sr. Romero Robledo*: Serán los de la Asociación de los dos regantes del Campo de Marte.) Siento, señor Romero Robledo, que empequeñezca S. S. la discusión de esta manera. Yo he tenido la prudencia de oir callado esa indicación en una reunión á que estuvo presente S. S., y como me gusta ser cortés, no la recogí; pero ya que lo dice S. S. aquí, me va á obligar á que diga una cosa desagradable.

Yo no he recibido esa felicitación nunca; apareció en un periódico; yo no lo había notado, y alguien me llamó la atención; me dijeron que esa asociación, ó no existía ó era ridícula; ese telegrama no había venido al Ministerio de Ultramar, ni allí por tanto podía haberse dado noticia de él, y mandé pre-

guntar quién había llevado al periódico aquella felicitación, que al parecer era una habilidad una broma que, fuere de quien fuere, la creía y creo propia de la última aldea, y sin otra trascendencia que la de mostrar las molestias que algunos sentían ante las adhesiones que se manifestaban al proyecto, y resultó que se había recogido por los *reporters*, que el telegrama era anónimo; y cuando el otro día oí á persona significada decirme que las felicitaciones serían como esa, lamenté que cosas tan importantes, de tal entidad, se tratasen de esta manera; y mucho más lamento que esto se traiga aquí. Yo no puedo impedir que los periódicos publiquen telegramas más ó menos auténticos, de Sociedades que existan ó no. Pero, ¿no existe el Círculo de hacendados? ¿No existe la unión mercantil de Cárdenas? ¿No existen los constitucionales de la izquierda, de Matanzas? ¿No existe el Comité de la Liga de comerciantes de la Habana? El Centro mercantil de Santa Clara, ¿no existe? (*El Sr. Villanueva*: No; no existe.) Ya sabemos que, según dice el Sr. Villanueva, no existe ese Centro en Santa Clara. Eso lo contará S. S. al Sr. Hernández, que firma ese telegrama; yo no sé más sino que he recibido el telegrama del Centro mercantil de Santa Clara; ahora ya sé que es un mito. El Ayuntamiento de Matanzas, ¿no existe? La Junta general de la unión de fabricantes de tabacos, ¿no existe? El Ayuntamiento de Santiago de Cuba, ¿no existe? Los vecinos de Santa Clara, cuyas firmas se publicaron, ¿no existen? El Ayuntamiento anterior de Santa Clara, ¿no existía? ¿No existen los comerciantes é industriales de Santa Clara? ¿son un mito también? El Ayuntamiento de Sancti-Spíritus, la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Santa Clara, los Ayuntamientos de Puerto Príncipe, de Colón, de Jovellanos, de Remedios, de Esperanza, el Colegio de abogados de Santa Clara, la Cámara de comercio de la Habana, el Centro de propietarios urbanos de Matanzas, las 3.000 personas que hicieron manifestación pública en Trinidad y las 800 en Puerto Príncipe, el nuevo Ayuntamiento de Santa Clara por unanimidad y la Junta de fabricantes de tabacos de la Habana, todo eso, ¿qué es? Y no hablemos de las felicitaciones individuales. ¿Qué es todo eso? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Por muchas que lea S. S., siempre faltarán más.) Todo esto es un episodio insignificante; y si no lo hubiera provocado quien lo ha provocado, diría que degradaba el debate; pero cuando yo hablaba de altos conceptos, á los cuales voy á volver en seguida, se me ha recordado el episodio de la Asociación del Campo de Marte, y he tenido que ir á ese terreno, del cual me aparto con muchísimo regocijo. (*El Sr. Romero Robledo*: Frente á todas esas felicitaciones, ¿qué representan para S. S. los Diputados y Senadores de Cuba?) Representan los que están de acuerdo con las instrucciones de la Junta directiva del partido unión constitucional, la expresión legítima, auténtica, de la consecuencia que guardan á los que dirigen aquella agrupación, en tanto cuanto aquella agrupación tenga á su lado á los soldados que tiene; que no los tiene todos es evidente, puesto que individualmente y por separado, felicitan muchos de ellos. Esto en cuanto á la isla exclusivamente se refiere; que, por lo demás, legalmente son Diputados de la Nación, exactamente investidos de las mismas facultades que los demás Sres. Diputados.

Preguntaba yo, cuando ha sobrevenido este episodio, que á qué extremos me había yo lanzado, movido por las convicciones que indiqué en breves palabras hace unos momentos. Pues bien, Sres. Diputados; yo me he atrevido á proponer á las Cortes que toda la isla de Cuba se considere como una sola provincia, estableciendo una Diputación provincial para esa provincia, pero una Diputación provincial tan sometida á las leyes, tan sometida á la autoridad suprema que reside en Madrid, tan sometida á la autoridad del gobernador general que representa al Gobierno de la Nación, que el gobernador general podrá, sin excepción, suspender todo acuerdo ilegal; como que nadie, sino el gobernador general ó sus delegados, pueden ejecutar los acuerdos de esa Diputación, como que el gobernador general puede suspender á los miembros de esa Diputación, como que el gobernador general puede suspender á la Diputación misma, con sólo que entienda que la Diputación infringe las leyes ó pone en peligro los intereses de la Nación. A ese extremo y á esa temeridad me he lanzado yo. (*Muy bien.*)

Como no sea otra cosa, que también he consignado en el proyecto: que se incorpore al Consejo de administración, aunque sea para formar una pequeña minoría dentro de ese Consejo, la mitad más antigua de esa Diputación provincial, para que intervenga principalmente en la elaboración del proyecto de presupuestos generales que han de venir á las Cortes del Reino, para que las Cortes los examinen, discutan y aprueben ó rechacen. Y con esto, ¿qué lograré yo, ó qué busco yo? Pues lo diré en pocas palabras, porque yo no tengo que ocultar cosa ninguna, al contrario, quisiera poder dar la nitidez y claridad de la luz misma á mi pensamiento, para que todos lo penetrárais, y, plenamente convencidos, lo rechazáseis si os parecía peligroso. Yo me propongo, en definitiva, lo siguiente: que en los asuntos provinciales peculiares de Cuba, no más que en los asuntos de interés peculiar para la isla de Cuba, en esos prevalezca la mayoría de la isla de Cuba, siendo para mí nada peligroso, y no debiendo ser para el Gobierno motivo de preocupación, que en esa Diputación provincial, formada como ya dejo dicho, y en esos asuntos locales prevalezcan ¡oidlo, y escandalizáos! los autonomistas ó la unión constitucional. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿O los separatistas?) En la Diputación provincial, ó los separatistas, ya que por desgracia tenemos que reconocer que los hay. (*Grandes y ruidosas protestas que parten de las minorías.*) O los separatistas, si vosotros creéis posible semejante absurdo.

(*Siguen las interrupciones.—El Sr. Presidente llama al orden, tocando fuertemente la campanilla.—Los Sres. Fernández Villaverde, Santos Ecay, Sanchís, Rodríguez San Pedro y otros varios, gritan*: ¡Eso, nunca! ¡Jamás!—*Algunos Sres. Diputados piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE** ¡Orden, orden! Cada cual tendrá la palabra á su tiempo; ahora, el Sr. Ministro de Ultramar continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Decía, y repito, que lo que me propongo es que en los asuntos de la competencia de la Diputación provincial, que están definidos en el proyecto, dentro del cual está sometida, como afirmé, la Diputación provincial á las leyes que voten las Cortes y sancionen los Reyes de España, cuya ejecución corresponde á las autoridades que nombra el Gobierno español, cuya sus-

pensión compete al Gobierno y á su representante, y á cuyos individuos suspende y destituye el Gobierno; que en esos asuntos, repito, peculiares, esa Diputación, de tal manera sometida á las Cortes, al Poder legislativo y al Poder gubernativo, esté representada por la mayoría de la opinión de Cuba, y que nadie tenga el derecho de decir en Cuba que prevalece la minoría; quiero que sea verdad que dentro de esa Diputación esté y prevalezca la mayoría de la opinión. Porque esa Diputación, jamás, notadlo bien y tened calma: esa Diputación jamás puede comprometer en lo más mínimo los intereses nacionales ni la integridad de la Patria, por la razón sencilla de que todo acuerdo que sea contrario á las leyes es nulo y no lo puede ejecutar ella; porque todo acuerdo, aunque sea legal, si el gobernador discrecionalmente estima que es contrario al interés nacional, lo suspende. Por esto, aun en medio de la enormidad del absurdo que representa la hipótesis de que pudiera prevalecer ni existir jamás una mayoría separatista en semejante Corporación, yo afirmaba la latitud del concepto y la lógica inflexible del concepto mismo, diciendo: dentro de la Diputación provincial, para los asuntos locales que pertenecen á la Diputación provincial, con absoluta sumisión á las leyes, porque la ejecución de sus acuerdos está en manos del Poder ejecutivo, y éste tiene facultad, no sólo para suspenderlos, sino para suspender á la Corporación misma, debe prevalecer lo que sea la mayoría del país. Lo que hay es que yo recojo toda la energía que habéis derrochado sin fundamento vosotros para protestar contra la idea de que pueda jamás haber en la Diputación una mayoría separatista. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

Hay una diferencia entre el mundo moral y el mundo físico. No hay cosa más grande ni que parezca más inalterable que el sistema planetario. Y con él las estaciones se suceden, sale el sol, se pone, cambia el día, cambia la noche; hay una cosa que no cambia, que es la verdad; la verdad es aquí lo mismo que en los antípodas. Pues vosotros no os escandalizáis de que en la Diputación provincial de Barcelona, en la de Madrid, en todas, puedan venir los enemigos de las instituciones y exponerse y prevalecer las ideas más peligrosas, más disolventes. (*Aplausos.*)

La hipótesis no ha pasado jamás por mi pensamiento, la he oído de vuestros labios; y no he tenido respecto de ella otra cosa que la protesta contra la posibilidad de su realización (*Rumores.—El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿De dónde ha salido la hipótesis?—*El Sr. Romero Robledo*: ¿Y la tesis?—*Continúan los rumores.*)

Señores Diputados, para que comprendáis hasta qué punto es apasionada esta clase de impugnación del proyecto y de su idea cardinal, yo no tengo sino recordaros una cosa, que entrego á vuestra sinceridad.

Desde el primer día hasta la tarde de hoy, en labios del Sr. Villanueva (y digo esto para abarcar la totalidad del desenvolvimiento de este asunto), ha venido siendo una verdad axiomática que en mi proyecto no hay más que una cosa, sin perjuicio de que en otras cupiesen reparos y salvedades, no hay más que una cosa, repito, que repugna á la parte más extrema de la derecha del partido de unión constitucional; que repugna, si quereis, al partido de unión constitucional; que repugna á quien queráis, y es, que en vez de constituir la isla de Cuba seis provincias con sus seis Diputaciones, constituya una sola provincia con una sola Diputación provincial; como no sea la otra novedad de que servicios que hoy figuran en el presupuesto general, tales como las comunicaciones, la sanidad, la beneficencia, la instrucción pública y las obras públicas, queden á cargo de esa Diputación provincial.

Respecto de lo primero, podría yo citaros palabras del más extremo, en el sentido de la derecha, que es el Sr. Rodríguez San Pedro, ó al menos creo que entre ellos podría figurar con gusto suyo su nombre, en que se afirmó una verdad axiomática, pero que yo tomo de labios de S. S., para estar seguro de que diciéndola yo no le parecerá mal, es á saber: que en la descentralización de la vida nacional, aquello que son nervios y fibras que deben los Gobiernos y los legisladores tocar con el respeto que se debe á la esencia de la vida misma, es el Municipio, que es un organismo natural, que es como una primera trabazón de las moléculas sociales; pero que la provincia es una creación legal, es una creación artificial, de escaso arraigo en las costumbres de la vida de los pueblos, de poca tradición en el nuestro, y que con más facilidad puede ser tocada por los legisladores; y este es un concepto que de seguro mirará S. S. hasta con amor de padre. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Pues suprimamos todas las Diputaciones, incluso la única, y tendremos el sistema municipal, que es el sistema tradicional español.)

Quedamos en que, según una doctrina tan corriente, y tan poco alarmante, como que el mismo Sr. Rodríguez San Pedro la ha expuesto en la Cámara y la han reproducido otros muchos no menos conservadores que S. S. ni menos merecedores de esta calificación honrosísima, no se trata de tocar á ningún órgano vital ni á ningún nervio ó fibra esencial de la constitución de un pueblo, porque se quite una Diputación provincial ó se refundan dos provincias en una, ó una provincia se divida en dos, ó seis se refundan en una; aparte de que tenemos un testimonio vivo á nuestra vista, ahí está la isla de Puerto Rico, que tiene, poco más ó menos, la mitad de la población de la isla de Cuba. (*El Sr. García San Miguel*: ¿Y la extensión?—*El Sr. Pérez Castañeda*: Es tres veces menor.) Eso es otra cosa. Ese es otro problema de puro detalle; porque eso podrá exigir que para facilitar el despacho de los negocios, que para facilitar los servicios, se adopten algunos arbitrios, algunos expedientes, alguna forma práctica que dé vado al despacho corriente de los asuntos.

Pero por lo que toca al concepto político, es evidente que Puerto Rico es una sola provincia con una sola Diputación. Y en cuanto á la cantidad de descentralización, ya lo dije el otro día, allá me voy con el proyecto del Sr. Romero Robledo, presentado desde este banco cuando ocupaba S. S., con muchos más títulos que yo, el lugar que tengo en este Ministerio. ¿Qué pasa aquí? ¿Qué motivo hay para esa alarma?

¡Pues si aquí, en definitiva, hemos venido á parar á una cosa que yo tengo que poner en claro para que vosotros mismos penséis si vale la pena de este debate! Porque aquí viene indicándose desde el primer día, y se ha repetido hoy, que no es precisamente mi delito el proyecto, que no es ahí donde está la falta; que donde está es en haber traído el proyecto á la

tribuna sin haber contado con vosotros, sin haberle entregado previamente á vuestra deliberación, porque si otra cosa hubiera hecho y otra preparación hubiera precedido, el Sr. Villanueva lo decía, en lo sustancial os tendría á mi lado. ¿Y por eso sólo, por eso está en tanto peligro la integridad nacional? ¿Por eso está justificado tanto lujo de pasiones, tantos apóstrofes y tanta indignación como he visto ahí enfrente?

Ya dije largamente sobre esto lo que creí que bastaba y que he de recordar ahora; lo que entrego á vuestra benevolencia, para que lo aceptéis, si es menester un desagravio, como desagravio; ya dije, y repito ahora, que entiendo primero que el Gobierno presenta los proyectos á las Cortes, que por presentarlos no tienen virtualidad de ley, que al presentarlos no hace más que someterlos á la deliberación de las dos Cámaras y al influjo de la opinión sobre las Cámaras mismas sin consulta previa, porque yo había aprendido en mi conciencia, y si ella no me lo dijera con todo imperio, lo podría haber aprendido en las palabras del Sr. Romero Robledo, más enérgicas que las mías, aunque tuvo la fortuna de que no se interpretaran como ofensivas, que no hay Ministro de Ultramar que necesite, que deba consultar al partido de unión constitucional, ni á los Diputados, para traer proyectos á esa tribuna. Lo cual no significa que no tengáis la plenitud de vuestra autoridad y de vuestro derecho para examinarlos, porque yo no sé que el presupuesto de la Península se haya consultado con los Diputados representantes de las regiones que van á pagar los tributos, porque no es más que un proyecto que viene aquí para que ellos funcionen como tales Diputados y traigan á su discusión la experiencia y el conocimiento de lo que sucede en su distrito y la voz de su deber.

Para eso son las Cámaras, y para eso está establecido en la Constitución que las leyes no se improvisan; por lo cual, hablar de sorpresas será una habilidad retórica más ó menos eficaz, pero será una injusticia, porque no se puede sorprender á nadie desde esa tribuna. (*Muy bien.*) Que tras la lectura que en ella se hace, se inicia y desarrolla aquí como una gran evolución en que todas las opiniones tienen su voz, y, en definitiva, este régimen supone que, cuando un proyecto ha pasado por esos trámites, no prevalece en él sino la justicia y la razón serena. (*Muy bien.*)

Quiero recordar también que fué hábil, pues con ello servía sus propósitos, el Sr. Villanueva, pero que no fué exacto cuando una vez y otra dijo, y fué un supuesto de todo su razonamiento, que yo había presentado una batalla á los Sres. Diputados de Cuba. Pues si creéis esto, estáis equivocados, y voy á sacaros de un error: al menos, digo que no fué mi intención, ni lo es á la hora presente; y aquí estamos para entendernos.

Que no ha sido nunca esa mi intención, lo voy á demostrar.

Yo leí aquí el proyecto. Todos reconocéis que usé de un derecho perfecto, de una facultad legítima, aunque algunos crean que no procedí discretamente, y que hubiera hecho mejor en buscar primero aquellas consultas previas que con energía rechazaba el Sr. Romero Robledo desde este puesto y desde este banco cuando se le hacían análogos reproches. Luego yo he procedido como una de las personas más autorizadas que hay entre vosotros, que suele á menudo representaros, y es muy digna de llevar vuestra voz, y, por lo tanto, no puede haber ofensa para vosotros en seguir ese ejemplo, y usé de un derecho que categóricamente reconoció aquí el Sr. Rodríguez San Pedro.

¿No es esto así? Pues ya es algo. Porque el que usa de un derecho, no injuria, ni ofende á nadie, y menos cuando cree, como yo creí, que era más deferente y más favorable para vosotros el no consultaros, que consultaros, y después hacer en último término lo que yo en conciencia estimase procedente; porque eso sí que hubiera parecido desairar la consulta si á ella no hubiérais contestado de acuerdo con mi opinión; y eso hubiera sido más ofensivo para vosotros que traer aquí el proyecto sin previa consulta, y dejaros en completa libertad para que le discutiéseis cuanto quisiérais. (*Muy bien.*)

Luego yo, en el acto de leer el proyecto desde esa tribuna, no agravié á nadie, no falté á ninguna consideración, ni traspasé en lo más mínimo los límites de mi derecho. Y bajé de aquella tribuna, y, por mi parte, no hubo nada más en aquel primer momento.

¿Quién fué el que se presentó en guerra? ¿Fué el Ministro de Ultramar, ó fuísteis vosotros? Y no creáis que yo voy á deciros que no usásteis de un derecho, no; obrásteis dentro de vuestras facultades; hicísteis lo que teníais derecho á hacer; pero yo quiero exponer y consignar el hecho y examinarle; y el hecho es que vosotros, creyendo en vuestra conciencia que cumpliáis vuestros deberes y que mirábais así mejor por los intereses políticos que aquí representáis, os pusísteis en abierta, y acaso un poco irritada hostilidad, contra el proyecto y contra el Ministro que le traía, no por ser yo, ya lo sé, sino por ser mío el proyecto.

Después tuvimos una entrevista, una primera entrevista, que fué, sobre todo al principio, un poco viva, aunque no dejé yo de decir en ella que no sólo no traía el proyecto con espíritu de intransigencia, sino que estaba dispuesto á aceptar todas las enmiendas de cuya bondad se me convenciera; y aun añadí, recuérdenlo SS. SS., que aceptaría aquellas otras enmiendas que, sin parecerme mejores que el proyecto, me pareciesen aceptables, porque me complacería en dar esta muestra pública de deferencia á la opinión de SS. SS.

Hasta ahí llegué en la primera conversación; en el día de la discusión viva. Al otro día tuvimos otra entrevista, que en cierto modo había quedado concertada la víspera; y en ella todo fué cordialidad, todo fué deferencia, todo fueron recíprocas muestras de estimación y de complacencia. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Como que no queremos más que el bien.) Perfectamente, Sr. Rodríguez San Pedro; eso buscamos todos. Conste, pues, que hubo esa segunda entrevista.

¿Y qué siguió á esa entrevista? ¿Algún acto mío? No; sino la presentación, por vuestra parte, de una candidatura cerrada para dar la batalla al Ministro de Ultramar en las Secciones; con perfecto derecho, con incontestable derecho, con facultad indudable; pero es preciso establecer este hecho, y es, que vino una candidatura cerrada, frente á la del Gobierno, que no podía menos de presentar la suya.

Y ya no he hecho nada más. Ni me he irritado nunca, ni hay en mis palabras, repáselas quien quie-

ra, fuera de la vehemencia con que hablo siempre, fuera de esta manera particular, que no es más que un accidente retórico que yo tengo de vaciar mi pensamiento ante el auditorio; fuera de eso, no hay en mis palabras agravio para nadie, ni he dicho, desde luego, nada contra el partido de unión constitucional en ninguna de sus fracciones. He tenido, por el contrario, el cuidado más exquisito en no arrostrar nunca ni siquiera la responsabilidad moral de defenderme con unos medios que pudiera excusar. Porque de las interpretaciones, mejor ó peor intencionadas que se den á mis palalabras, de las versiones libérrimas que se hagan de mis conceptos, de eso responde el traductor, no yo.

Se me ha acusado de intransigencia. ¿Con qué derecho? ¿No dice el preámbulo del proyecto de ley que traigo el pensamiento á las Cortes para recoger el concurso de su sabiduría, y para enmendar la obra que someto á su deliberación? ¿No he hecho á los Sres. Diputados de Cuba la indicación de que estoy dispuesto á admitir toda enmienda de cuya bondad me convenza, y aun aquellas que, sin parecerme necesarias, no perjudiquen al desarrollo de mi pensasamiento, con tal de deferir á sus deseos? ¿No estoy recogiendo con afán, á cuyo efecto he preguntado al gobernador general de Cuba por telégrafo, por si las cosas marchaban más de prisa, no las alabanzas, sino las observaciones y los reparos, á fin de examinarlos y, en lo justo, atenderlos? ¿No saben aquellos señores Diputados que se han acercado á mí y me han hecho observaciones, con cuánta facilidad les he dicho que tienen razón, y que en tal ó cual punto había que añadir ó que rectificar el proyecto mismo? Eso es lo que se llama transigir, porque otra cosa no es transigir. Conviene también rectificar estas ideas.

Yo creo que no es exacto eso que tanto se repite y manosea, de que gobernar es transigir; gobernar es dirigir, saber de dónde se viene, á dónde se va y lo que se quiere. Lo que hay es, que de la propia manera que cuando se sale del puerto no se pone la proa del buque precisamente hacia el puerto de destino, porque hay que transigir con el viento y con el mar, de la propia manera, para llegar al fin en la gobernación del Estado hay que transigir, que ceder en lo accidental muchas veces; pero eso no es lo sustancial; lo principal es llevar la proa á donde se quiere y tener una convicción; porque si á mí me fuera igual que hubiera una Diputación única ó que no la hubiera, que hubiera seis Diputaciones ó una sola, si á mí me fuera igual vuestro proyecto ó el mío, entonces yo no tendría perdón ni disculpa por haber traído aquí ese proyecto y haber causado este movimiento de opinión, ni merecería que tomaráis en serio mis juicios ó mis afirmaciones. (*Muy bien, en la mayoría.*) En esa situación estoy; ni un solo momento he sentido ira alguna. Lo que he creído, si vosotros me permitís que os lo recuerde, es que este debate, como cualquier debate entre vosotros y el Ministro, sobre todo mientras no llegue la necesidad ineludible de discutir el dictamen de la Comisión, es un debate en que el Gobierno no gana nada y en que el partido de unión constitucional y la causa que queréis defender, pierden mucho.

Yo lo he hecho notar previamente, amistosamente, no con insistencia, porque yo no podía rehuir una interpelación que si no se me anunciaba que iba encaminada á combatir mis actos, si se me anunciaba que iba encaminada á combatir actos de autoridades por mí, en cumplimiento de mi deber, amparadas y protegidas.

Pero ¿á qué quedan reducidos los cargos? Todos lo sabéis. Es así la tribuna española, exuberante de elocuencia y de retórica; pero todos tenéis sobrada experiencia para desentrañar de la brillante oración del Sr. Villanueva, conceptos concretos, y tengo la seguridad de que destilada esa frondosidad retórica y reducida esa apariencia de cargos á los que esencialmente contiene, son poco más que nada.

Porque, ¿qué dice S. S.?

Habla S. S. del nombramiento del alcalde de la Habana; pero ¿puede S. S. negar que ese alcalde fué ayer vuestro candidato para concejal y que le votásteis? Pues siendo así, el cargo se disipa, porque resulta nombrado alcalde de la Habana un concejal propuesto por la Junta directiva y votado por vosotros. (*El Sr. Villanueva*: ¡Cómo se nos escapa!)

De todas suertes, resulta una cosa, y es, que se ha escogido el alcalde de la Habana entre las personas del partido de unión constitucional. Nadie le ha expulsado, que yo sepa; pertenece á él, con tal carácter ha ido á la elección y ha salido triunfante: lo habéis negado vosotros.

¿Es que resulta que ese alcalde tiene opiniones favorables á la política del Gobierno, que entre vosotros los hay que no tienen opinión favorable á esa política y que ese alcalde, que es de los vuestros, las tiene? Pues yo pregunto á S. S., para que se lo pregunte á sí propio, si cree que el gobernador que hace esto falta á su deber ó comete un desafuero, ó persigue á alguien, ó hace una cosa irregular y censurable.

Ha hablado S. S. de la elección en Cárdenas, ¿y qué ha dicho en puridad? Pues que antes de la elección pasada, en la que creo que no hubo lucha en Cárdenas, ó al menos no recuerdo que la hubiera (*El Sr. Vergez*: No la hubo), en esa elección, el gobernador le dijo á una persona que había que apoyar al Sr. Amblard; pero no haría mucha violencia, cuando tal candidato ni se presentó en definitiva; y eso hablando de las elecciones pasadas, que de las presentes he oído hablar de tropelías, de persecuciones, pero de un hecho concreto relativo á Cárdenas no he oído ni hablar.

Si tratando de la significación de las elecciones que han tenido lugar el domingo último en la Habana, se habla de coalición censurable, de coalición nefanda con los autonomistas, que es más censurable dentro del criterio que vosotros tenéis de que á un lado están los amantes de España y al otro sus enemigos, y que los amantes de España sois vosotros, ¡ah! entonces la coalición resulta nefanda. Pero vamos á ver si esa coalición es algo más que una palabra sin realidad, como yo sostengo. ¿Cómo había de haber coalición en la Habana? ¿Por dónde y cómo? ¿A quién vais á hacer creer que ha habido coalición en la Habana? Se iban á elegir dos Diputados: cada elector no podía votar sino uno; los autonomistas tenían su candidato, la derecha tenía su candidato, y los partidarios de las reformas tenían también el suyo. ¿Quién iba á coligarse? ¿Para qué? ¿Para quitar votos al candidato propio?

Si se hubiese retirado uno de esos canditados, podría decirse que se habían sumado fuerzas políticas, que una corriente de opinión se había engrosa-

do, recogiendo otra que había afluído de otro cauce; pero si ha sido tan reñida la lucha y ha resultado una pequeña mayoría en favor del candidato autonomista, una nutrida votación para el representante de vuestras ideas, y el partidario de las reformas ha obtenido una votación más nutrida y numerosa, ¿no es evidente que ha luchado cada cual con sus propias fuerzas y con su individual contingente? Y en la Península podrá tener alguna eficacia ese otro aspecto retórico de decir (sin prueba ninguna) que las autoridades han favorecido á tal ó cual candidatura, cosa que yo niego porque es contraria á mis noticias y á mis terminantes instrucciones, de las cuales jamás se ha separado el gobernador general; pero á quien conozca la isla de Cuba, ¿que le va á parecer de semejante cargo? ¿Quién de nosotros creerá que el gobernador general de Cuba tiene en la Habana más de dos docenas de votos, como no sea por conducto de los partidos organizados? El gobernador general no dispone allí de los votos; aunque quisiera usarlos, ni hay tradición ni organización para ello. Si ha podido influir en el resultado de la elección, habría de ser por conducto de los partidos políticos, recomendando á los jefes de las fuerzas políticas que hicieran eso, y como la única organización política, la Junta directiva de la unión constitucional, estaba enfrente, ni aun eso cabía esta vez.

Aunque perteneciente al debate de los presupuestos, ha hecho el Sr. Villanueva una indicación que no debe pasar sin respuesta. Con esa prevención injustificada, pero notoria, con que S. S. y sus compañeros ven mis actos y juzgan y entienden mis palabras, cosa que es una verdadera desgracia mía, acaso un daño para el interés de todos, y para cuya desaparición repito que siempre estoy dispuesto, noblemente dispuesto, ha llegado S. S. al extremo de calificar como una maniobra política y como un pago de felicitaciones ó solicitación de adhesiones al proyecto de reformas, algo que viene en el presupuesto y algo que no viene en el presupuesto. Me ha atribuído S. S. que yo he buscado la popularidad y el agradecimiento renunciando á ingresos cuando está en déficit el presupuesto. Su señoría no puede aludir á ninguno, sino á una propuesta que hay en el proyecto de presupuestos relativa al impuesto sobre el tabaco. ¿Y qué hago yo sobre este impuesto? Pues en consideración á que por el arreglo comercial con los Estados Unidos, sin quererlo el Gobierno ni nadie, y á consecuencia de la política arancelaria de la gran República, estaba favorecida la exportación y el mercado de la hoja, de tabaco, he aliviado la industria manufacturera del tabaco, llevando esa carga sobre la hoja, que está favorecida por el convenio con la República norte americana. Era una parte de la riqueza que resultaba favorecida por el convenio, y esto había dado lugar á que se cerraran muchas fábricas, quedando sin trabajo multitud de obreros, y, lo que es más, llevándose á otras partes que no son de la Nación española, aquellas fuerzas vivas y productoras que antes se empleaban en la industria.

Pues bien; atendiendo á esa crisis, yo he dicho: cojo la parte del impuesto que soporta la industria del tabaco, y la llevo sobre la exportación de la hoja. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Es poco lo que concede S. S.)

¿Que es poco? Y yo ¿qué más podía hacer que aliviar de ese impuesto á la industria tabacalera y exigírselo á los que tienen el tráfico de la hoja? Yo no he podido hacer más; yo les prometería y les daría si pudiera hasta la felicidad eterna, pero no está en mi mano dársela.

En cuanto al azúcar, he sostenido el *statu quo*; lo que hay es, que á nombre de los hacendados cubanos se hizo una propuesta á la Comisión, y que ésta me ha hecho una proposición á la cual yo no me he negado por no aparecer intransigente, y porque si no accedo se dice que soy intransigente, y si transijo se me dice que no gobierno y que entrego el presupuesto; de donde resulta que no encuentro modo de obtener otra cosa que las acres ó las suaves censuras de mis contradictores.

En la Comisión se ha hablado, no de suprimir el impuesto sobre el azúcar, sino, en consideración á la crisis que está sufriendo la producción del azúcar cubano, se ha dicho: aliviemos en lo que sea posible esta producción; mañana podrá hacerse otra cosa; y cuando yo dije que no podía prescindir de ese ingreso, se me ha dicho: hay otra parte de la riqueza, otra manifestación de riqueza adonde se puede llevar esa parte de la carga de que se alivia al azúcar. A esto he contestado, que con tal que no se quite el concepto de que el azúcar tributa, con tal que no se quite un guarismo que representa el gravamen de esa tributación, el que por este ejercicio el gravamen sea de tantos cientos de miles de pesos más ó menos, y con tal de que lo que se había de dar por azúcar se dé por otro concepto, yo no he de hacer cuestión de ello; pues lo que deseo es que el presupuesto se soporte por quien mejor pueda soportarlo.

Vamos á los tabacos, Sr. Villanueva: yo quisiera que S. S. examinase bien los dardos antes de lanzarlos, porque los hay que no tienen punta. ¿Quién me iba á dar á mí ese dato, si el proyecto se leyó el 5 de Junio, y hasta el 5 ó el 6 de Julio no sabía nadie lo que iba á hacer, si no había anunciado semejante reforma en tabacos? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Lo dicen los fabricantes en su acuerdo.) ¿De qué fecha? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Lo he visto en los periódicos.) ¿De qué fecha? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No puedo precisarla.) Yo no pretendo que la diga; lo que yo puedo asegurar á S. S., porque ellos dirán después que conozcan el alivio del presupuesto que les ha gustado ó no les ha gustado, que sí les gustará, sobre todo á los favorecidos, porque esto es ley natural, que yo no tenía noticia de eso cuando en los primeros días de Junio presenté el proyecto, y por tanto, lo que S. S. ha manifestado lo podrá decir cualquier periódico, pero no lo podrá decir con verdad.

Y voy á concluir recogiendo aquella última parte del discurso del Sr. Villanueva, cuyo propósito en esa parte de su discurso, mientras lo oía, no penetré, y después que acabé de oirlo, ando perplejo en decidir si lo habré ó no comprendido.

Su señoría ha leído párrafos que, merced á S. S., figurarán en el *Diario de Sesiones*, de folletos separatistas, todos ellos de una literatura análoga, escritos por personas, la mayor parte de las veces, que figuraron en los partes de noticias de la pasada triste guerra, escritos revolucionarios y separatistas; y yo decía: ¿qué querrá decir con eso el Sr. Villanueva, y qué se propondrá y qué cargos me hará? Porque S. S. se dirigía á mí cuando leía esos párrafos, poco

más ó menos como si yo hubiese escrito los folletos ó los hubiese autorizado.

Yo creo que hay que tener serenidad de ánimo para reconocer que ese género de trabajos, esas infames propagandas, esas impresiones y esa divulgación de ideas y conceptos tan repugnantes é inicuos á que se ha referido S. S., no son del tiempo de ahora, sino que son una desgracia que ha quedado después de la guerra, de que aun antes hubo ya muestras, y que ni un solo instante ha desaparecido la propaganda, aunque ahora más estérilmente que nunca, pudiendo de ello dar testimonio el resultado de los sucesos de Holguín; lo cual no quiere decir que la autoridad deba olvidar, ni olvide sus deberes en este punto; porque también en esto me parece que S. S. ha olvidado el derecho que tiene el gobernador general de Cuba, quien quiera que sea aquél, que tiene responsabilidades tan graves sobre sus hombros, á la justicia de los Diputados de la Nación.

El gobernador general está muy atento á todas estas cosas y me escribe todos los correos muy largamente sobre todas ellas; lo que hay es, que son de tal índole, que S. S. no pretenderá que por librarme del dardo de descuidado vaya á entregar á la publicidad comunicaciones de esta naturaleza. De modo que las agresiones de esta naturaleza tienen la ventaja de encontrar al agredido indefenso. ¿He de traer aquí las comunicaciones que todos los correos me envía el gobernador general de la isla de Cuba, he de traer sus telegramas y las pruebas de su celo y vigilancia? Bástele al Congreso que yo afirme sobre este punto sin que sean necesarias mis excitaciones, que excitación sería la asiduidad con que me ocupo de esto en mi correspondencia con aquella autoridad; que habrá habido quien tenga tanto celo y tanta vigilancia como el actual gobernador de la isla de Cuba; pero que extreme el cumplimiento de su deber más que lo extrema el Sr. Rodríguez Arias, no ha habido ninguno.

Cuando el Sr. Romero Robledo intervenía con interrupciones en este episodio del debate, creció mi asombro y mi perplejidad, porque me pareció entender que del hecho de que se hubieran publicado folletos tales, de que se hubieran circulado revistas tales con conceptos tan reprobables y tan inicuos como esos que el Sr. Villanueva entresacaba y leía, deducía el Sr. Romero Robledo un cargo contra las autoridades superiores de la isla de Cuba; y mi asombro provenía de que yo recordaba que con ocasión de una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia respecto á la legalidad de la propaganda separatista, estando yo sentado en los bancos de enfrente, había visto al Sr. Romero Robledo: primero, indignado contra aquella jurisprudencia; después, sentado en este banco, le había visto ser requerido para que modificara las leyes, para que las reformara, haciendo imposible que la propaganda separatista fuese consentida por los tribunales; y aunque el requerimiento fué repetido, aunque la instancia fué viva, aunque estuviera abonada por convicciones íntimas del señor Romero Robledo, no he encontrado entre los proyectos del Ministerio, y menos entre los trabajos traídos al Parlamento, un proyecto que, en efecto, armara á las autoridades de Cuba contra esa propaganda; felicitándome yo ahora de que el Sr. Villanueva me dé ocasión para decir que, respetando la autoridad del Tribunal Supremo, acatándole como cumplidor y definidor exacto del derecho positivo, considero intolerable la propaganda separatista, que constituye una excitación á la violencia y la rebeldía; y ya que no lo hizo el Sr. Romero Robledo, que con eso me acusaba, yo, supliendo su omisión, tengo el propósito de traer un proyecto para que no se tolere, á ciencia y paciencia de las autoridades, que de esa manera se provoque al delito y se ultraje el nombre sagrado de la Patria y el interés que á todos nos inspira la causa escarnecida por esos trabajos, sin desconocer por esto que la materia es grave y delicada; porque aquí surge un corolario de lo que antes os decía, porque aquí nos encontramos con una consecuencia y una derivación de la política producida en el Zanjón, desenvuelta durante muchos años con pleno convencimiento, y, por tanto, con ánimo resuelto de aceptar sus consecuencias.

La promulgación de la Constitución, la de la ley de reuniones, la de asociaciones, la legislación de imprenta de la Península, trae consigo para todas estas cosas, cuando se publican en libros, en folletos, en forma más ó menos disimulada para huir las más estrechas mallas de la ley, conflictos con los principios generales de la legislación de aquel país, lo cual no estorba para la represión; y en la represión, hasta donde se pueda ir, hasta allí llegará el Ministro de Ultramar en la propuesta que haga á las Cortes.

Y no quiero decir más, porque el Sr. Villanueva terminó su discurso con el propósito de dejar impresionado al auditorio, lo cual, para quien tiene los medios retóricos de S. S., es empresa fácil, hablando del día en que el gobierno vaya á manos de los enemigos de España. ¿Por dónde ha de ser posible esto? ¿Por dónde eso ha de facilitarlo mi proyecto? ¿No he recordado antes á qué acciones administrativas, á qué cortapisas está siempre sometida la única Diputación provincial; de dónde arranca vuestra alarma? ¿No he dicho que dentro de esa Diputación provincial, siempre sometida á las leyes, cuyos acuerdos no ejecuta ella misma ni gente por ella nombrada, sino el propio delegado del Gobierno, cuyos individuos y acuerdos á todas horas pueden ser suspendidos por el Gobierno, no sólo por infringir las leyes, sino porque el gobernador aprecie que son atentatorios al interés general de la Nación (tal latitud hay que dar á quien tiene responsabilidad tan grave como la de responder á la Nación española de la integridad del territorio); no he dicho que dentro de esa Diputación, sometida de este modo á la soberania del Poder legislativo, á la integridad del Poder ejecutivo nacional, no se puede deliberar sino sobre asuntos genuínamente locales, totalmente desligados de aquellos intereses que á la Nación entera atañen y que toda la Nación por igual siente como propios? Pues hecha esta separación, no olvide S. S. la ventaja de que la separación misma exista, no sólo como un concepto abstracto de la razón, sino como una realidad viva en el régimen de administración y de gobierno de la isla de Cuba, porque ahora vuelvo á evocar estos recuerdos en la memoria de todos mis oyentes.

Estaba en Cuba la esclavitud viva; estaba el Gobierno general en manos de una autoridad casi ilimitada; la sagacidad, ya entonces notoria, después en tantas ocasiones, para gloria suya, acreditada, del jefe del partido conservador, advirtió los problemas que debajo de esa superficie tersa latían en la isla de Cuba, y él lo ha dicho, y lo dirá la posteridad en

su alabanza: pronunció, con la virilidad que es propia de un hombre de gobierno, las palabras de que había que empezar á preocuparse de la emancipación de la esclavitud, que era un problema mil veces más pavoroso y más alarmante que unas facultades más ó menos ó la supresión de una Diputación más ó menos, porque tocaba á las entrañas mismas y á los órganos más vitales y más nobles en la manera de ser de la sociedad y de la riqueza cubana en aquel entonces; y no sólo eso, sino que se formó aquel interrogatorio en que palpitaba el problema magno, el problema de la especialidad, el problema de la diversidad; en suma, el problema de la asimilación y el problema de la antítesis de la asimilación. Vino la Junta informadora. ¿Qué plan del humilde Ministro que os dirige la palabra, ni qué atrevimiento democrático, ni qué paso á la izquierda, ni qué nada había hecho el Gobierno español para que resultara lo que resultó, y es, que, en efecto, debajo de aquella superficie tersa y tranquila con razón había descubierto la mirada del Sr. Cánovas del Castillo, Ministro de Ultramar entonces, que había muchos problemas y mucha agitación; y en efecto, los radicalismos más extremos, las más desaforadas audacias democráticas hicieron ostentosa aparición en la manifestación de 1876.?

Pues hubo otro momento de grave conflicto. La política arancelaria de la República norteamericana conmovía, comprometía, atajaba el desenvolvimiento del tráfico y de la riqueza cubana, y claro es que problema tan vital, amenaza tan honda á toda la manera de vivir de aquel pueblo, era también una gran cuestión política, una cuestión capital. ¿Qué tuvo que hacer el Gobierno, que presidía otra vez, por ley providencial del destino, el Sr. Cánovas del Castillo? ¡Ah, qué injustos sois cuando motejáis al partido conservador de que él es el autor de las dos informaciones; cuando os quejáis de que él ha llamado dos veces á los comisionados de Cuba, una vez no habiendo Diputados, otra vez á espaldas de la representación parlamentaria! ¿Cómo habéis de creer que hombre como el Sr. Cánovas del Castillo hubiera apelado á semejante medio y hubiese provocado la convocatoria aquella y la reunión reciente de los comisionados, si hubiere creído que no era menester para guardar proporción en los remedios con los males un arbitrio tan arriesgado, y sobre todo en 1890, tan experimentado como el de los comisionados de Cuba? Más valdría que serenamente hubiéseis estudiado los hechos históricos en que vosotros mismos habéis intervenido, y entonces advertiríais que cuando un hombre como el Sr. Cánovas del Castillo, una vez y otra vez llama á los comisionados de Cuba aquí, y los llama en los momentos más críticos para la vida y desenvolvimiento de los intereses de la isla, es porque hay en el régimen de aquella isla, es porque hay en la manera de traducirse en soluciones prácticas el movimiento de la política alguna rueda que no anda, algún entorpecimiento, alguna articulación entumecida; y á remover ese obstáculo y á facilitar el honrado curso de los movimientos de la opinión en la isla de Cuba, sin mengua de la unidad nacional, á eso se encamina mi proyecto, por el cual creo yo que habrá una información perpetua, pero no normal, no una información excepcional, en los días críticos, cuando las olas se encrespan, y cuando la espuma llega hasta el pilar mismo donde está la representación augusta de la Patria. (*Muy bien.—Aplausos.*)

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Iba á suspender la discusión.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: La he pedido, pero no para hablar ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la enmienda del Sr. Llorens en que se pide la supresión del Ministerio de Marina (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*; Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64. sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73*; *sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem, y* Diario *núm. 76, sesión del 9 de idem*), y éste en el uso de la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, antes de continuar el discurso que ayer tuve necesidad de cortar, por haber pasado las horas reglamentarias, tengo que contestar á las interrupciones con que me honraron, tanto el Sr. Ministro de Marina como los Sres. Auñón y Spottorno.

Al decir yo que España tenía proporcionalmente mucho mayor número de generales, jefes y oficiales de todas clases en su armada, que los que existen en la de Inglaterra, y al llegar á adelantar más en ese concepto, añadiendo que aun sin tener en cuenta por completo esa proporcionalidad, también resultaba excesivo en España, puesto que contaba con ocho vicealmirantes é Inglaterra con trece, el Sr. Ministro de Marina tuvo la bondad de interrumpirme diciéndome: «¿Trece en Inglaterra? Me parece que ha tomado mal los datos S. S.» Efectivamente, yo advertí desde luego que no estaba completamente cierto; pero tampoco lo estaba S. S., y la prueba la he tenido hoy.

Con objeto de proporcionarme datos exactos, anoche busqué por Madrid los libros en los cuales pudiera encontrar el escalafón de los oficiales de la armada inglesa, y no encontrando el *Navy-list*, esta mañana he ido á la Biblioteca del Ministerio de Marina, y me ha dicho el archivero que el Sr. Ministro de Marina lo había pedido una hora antes, y claro está que había de ser para ver lo mismo que yo buscaba; es decir, obtener una completa seguridad en mi afirmación; por eso yo no puedo decir ahora al

Sr. Ministro de Marina con exactitud cuántos vicealmirantes en activo tiene la escuadra inglesa.

También aseguró S. S. que la amplitud con que se ha amortizado la excedencia de los generales, jefes y oficiales del cuerpo de la Marina es tanta como la que ha sufrido el ejército.

No conozco qué proporcionalidad se ha empleado en Marina. Cuando tenga S. S. la bondad de decírmelo, yo, con datos exactos, podré ver si esa proporcionalidad ha sido, con respecto al ejército, mayor ó menor. De manera que es cuestión que ha de quedar en alto.

Prometió el Sr. Ministro de Marina explicarme el por qué los oficiales de Artillería de la armada que estudian una carrera científica en la Academia de su cuerpo, cuando están embarcados no mandan baterías, es decir, no dirigen el fuego de cañón, y se concretan materialmente á un empleo pasivo, á algo parecido á lo que en el ejército de tierra suelen hacer los sargentos artificieros.

El Sr. Spottorno me dijo que los oficiales de la armada eran necesarios en los astilleros para el mando militar de los obreros. Yo creía que el mando de las compañías de obreros, no sé si se llamarán así en marina, se ejercería de una manera parecida á como se ejerce en tierra, y que la dirección de las construcciones navales correspondería á los ingenieros, que son los que real y verdaderamente dirigen los trabajos. En el ejército de tierra, la factoría de administración, las fábricas pertenecientes á artillería y la construcción del material de puentes, están mandados respectivamente por los oficiales de Administración, de Artillería ó de Ingenieros, con absoluta independencia de los demás cuerpos; de manera que no puedo comprender para qué hacen falta los oficiales del Cuerpo general de la armada en la dirección y mando de los astilleros. Esto en cuanto á lo primero. En cuanto á lo segundo, creo que como astilleros ó como centros constructores, tendrán compañías de obreros, pero no batallones; por consiguiente, no comprendo el mando militar. (*El Sr. Ministro de Marina*: No está enterado S. S. de la organización de los arsenales.) He dicho de los astilleros, y astillero, á mi entender, es el punto donde se construye el barco, y el arsenal es para la marina lo que los parques para los ejércitos de tierra. (*El Sr. Ministro de Marina*: No lo ha estudiado S. S.; lo siento mucho.) No he estudiado estas cosas; respecto de marina me pasa lo que probablemente le sucedería á S. S. si hablase del ejército de tierra; es casi seguro que si á S. S. preguntaran el nombre de todas las partes del cañón ó del cureñaje, no lo supiera, y, sin embargo, S. S. ha mandado cañones.

Y respecto á que los oficiales de la armada sean indispensables para las funciones de administración y de inspección, es cosa que no se explica; lo natural sería que de esas funciones se encargase el Cuerpo de administración de la armada, como de ellas se encarga en tierra el Cuerpo de administración militar.

Otra interrupción tuvo la bondad de hacerme el Sr. Ministro de Marina, preguntando qué relación tenía lo que yo estaba diciendo con la enmienda presentada; y en este punto S. S. empleó unas frases que no oí bien, y me alegro, porque cuando después me he enterado no me ha parecido que era bastante parlamentario y propio de S. S. eso *de los fósforos de Cascante*. A mí, al menos, no me suenan esas frases como dignas de un Ministro. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ni á mí; pero ¿cómo había de contestar á S. S., que había empleado frases de ese género, diciendo que viéndome á mí se mareaba, como si yo fuera un coco?) No lo dije con ese sentido, y siento que S. S. haya interpretado tan mal mis palabras; lo único que dije y quise decir, es que yo, hombre de tierra, estoy tan poco acostumbrado al mar, que casi me causa mareo la vista del Ministro de Marina. Además, es una figura muy usada, y cerca de mí oigo decir que sólo S. S. es capaz de darle la interpretación que le ha dado. El motivo que S. S. quiere dar á sus palabras resulta sin la menor fuerza.

Aseguraba el Sr. Auñón que los astilleros del Nervión no eran del Estado; yo contesté que el Estado se había incautado de ellos, y que á su frente estaba el anterior Ministro de Marina, Sr. Carranza. Me equivoqué; tiene razón S. S., fué el Sr. Cervera; pero, en fin, el caso es igual: había un general de la armada como jefe de un astillero, del que se había incautado el Gobierno, donde aún hoy éste manda al oficial que cree conveniente y trabaja como le parece oportuno.

Al decir yo que se permite sólo limitadamente dirigir la construcción de barcos á los oficiales del cuerpo de ingenieros navales, el Sr. Ministro de Marina me interrumpió para añadir que eso era antipatriótico. Yo no sé qué será más antipatriótico, si el hacerlo ó el decirlo; porque si el decirlo es antipatriótico, ¿qué nombre merecerá lo que tiene sujeto á los ingenieros navales de tal manera, que el que manda en los astilleros, como ha dicho el Sr. Spottorno, es un oficial general de la armada, y no uno de los generales del cuerpo de ingenieros navales?

Dije, que barcos que no estaban construídos aparecen en el *Estado general de la armada* con su dotación de oficiales. El Sr. Auñón lo negaba, y aquí tengo un libro publicado por el Ministerio de Marina, en cuyas tapas está puesta el ancla, y que contiene el escalafon de los generales, jefes y oficiales de los distintos cuerpos de la armada, correspondiente al año de 1893. ¿No es oficial este libro? (*El Sr. Ministro de Marina*: Es una guía.) Bien, es un libro que está autorizado por el Sr. Ministro de Marina; porque si no, no comprendo por qué se publica. Pues aquí consta que el *Carlos V* tiene oficialidad. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*) Voy á leérsela á S. S.

En la distribución que hace de los almirantes, jefes y oficiales de la escala activa, con arreglo á la Real orden de 20 de Octubre de 1880 y Real decreto de 3 de Febrero de 1886, dice: «Capitanes de navío, comandantes de los buques de primera *Pelayo* y *Carlos V.*» De manera que aquí se marca que un capitán de navío está destinado á mandar el *Carlos V*, porque de ser lo contrario, no comprendo para qué había de hacer constar esto al principio del año 1893, cuando todavía está muy lejos que pueda ser botado al agua el *Carlos V*. ¿Es porque hay un gran número de jefes excedentes, y de esta manera aparece que la excedencia es menor? Creo que la cuestión resultaría aún más defectuosa; de la misma manera aparecen los tenientes de navío que han de ser destinados á ese barco. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya explicaré á S. S. lo que eso quiere decir.) Yo me alegraré mucho, porque me gusta aprender.

Como Diputado, tengo el derecho de fiscalizar lo que sucede en la armada, y si es posible, analizar partida por partida el presupuesto para demostrar lo excesivo de los gastos consignados, y me satisfará que esto me permita aprender náutica ú organización naval, enseñada por el Sr. Ministro de Marina; y de este modo, cuando saiga de aquí, podré decir que, además de haber cumplido con mi deber de Diputado, he añadido á los conocimientos, que adquirí en el puerto del Grao de Valencia, los que me haya enseñado el Sr. Ministro. (*El Sr. Ministro de Marina pronuncia palabras que no se oyen.*)

Bueno, ligeros conocimientos; pero con profesor tan competente como S. S., con cinco minutos que me deje oir su autorizada palabra, adelantaré más que con asistir un año á una Academia.

Aseguraba el Sr. Spottorno que se necesitan los oficiales por lo mismo que se están armando los buques; yo creo que, cuando se están armando los barcos, lo que se necesita son constructores y directores de construcción, pero no oficiales de la armada, como no sea para que se paseen, viendo cómo poco á poco se van elevando los mástiles y colocando las diversas máquinas.

Como argumento Aquiles, me decía el Sr. Spottorno que también se construyen piezas de artillería, y, sin embargo, no se asignan oficiales, queriendo manifestar con esto que eso sería una monstruosidad. Pues bien, Sr. Spottorno; sí que se asignan, porque, como las baterías no las mandan oficiales de Artillería y para esos barcos en construcción se han asignado ya oficiales del Cuerpo general de la armada, que son los que las dirigen, claro es que esos cañones, antes de estar acabados tienen ya dispuesta oficialidad.

Al decir yo que estaba acorazado el *Carlos V*, el Sr. Auñón, competentísimo y brillante oficial de marina, tuvo la bondad de enmendar mi equivocación, diciendo que no se llamaba acorazado, sino protegido. Me hice cargo en seguida de la enseñanza del Sr. Auñón, y desde ayer en adelante, cuando hable de los buques de combate tendré sumo cuidado en decir protegido, y en no pronunciar nunca la palabra *acorazado*. Pero, Sr. Auñón, no tiene nada de particular que yo, hombre de tierra, y no habiendo sido nunca marino, haya llamado al *Carlos V* acorazado, cuando este librito, publicado por el Ministerio de Marina, lo llama también á otro de su tipo, y voy á probárselo á S. S.: «Don Luis López y Saconne, médico segundo: acorazado *Pelayo*, que es el tipo del *Carlos V*.» (*El Sr. Auñón*: ¿Página?) Página 314, línea 21: «acorazado *Pelayo*;» y eso lo tiene S. S. repetido lo menos sesenta veces en el libro. Luego si el Sr. Ministro de Marina y todos los oficiales de la armada, que han publicado este libro, le llaman acorazado *Pelayo*, comprenderá el Sr. Auñón, que no tiene nada de particular que yo, no marino, le llame también lo mismo. Esto no quiere decir que rechace la enseñanza del Sr. Auñón, porque á S. S. le he seguido en su vida militar con interés, y me permitirá el Sr. Auñón que le diga que hasta con cariño, porque vi siempre en él un brillante oficial y un entusiasta español, *á pesar del telegrama* (*El Sr. Auñón*: Lo que ha leído S. S. es: acorazado *Pelayo*.) El *Carlos V* es un tipo casi igual al *Pelayo*, porque no creo que niegue S. S. que el tipo del *Carlos V*, si no es igual, es muy parecido al del *Pelayo*. (*El Sr. Auñón*: ¿No lo he de negar, si no se parecen en nada?)

Tengo idea bastante fija de haber leído varias veces que los tipos son muy semejantes; si yo fuera el que estuviera equivocado, entonces la corrección cabe; pero tengo gran esperanza de que cuando se publique una nueva edición de este libro, se ponga también «acorazado *Carlos V*.» Así creo que sucederá. Veremos quién acierta, si el Sr. Auñón ó yo.

Decía el Sr. Ministro de Marina que los oficiales de la armada se han ocupado del presupuesto de la Guerra para defenderle. El presupuesto de la Guerra tenía poco que defender.

En cambio yo comprendería que los conocimientos profundos que tienen, el Sr. Auñón, como oficial distinguido de Marina, y el Sr. Spotorno, como perteneciente á un cuerpo auxiliar de la marina, los empleasen en examinar el presupuesto que ha presentado S. S., y tratasen de reducir muchas partidas que á mi entender aparecen allí de sobra. Pero, además, es también natural que oficiales de Marina lo defiendan, porque únicamente oficiales de Marina son los que pueden defender ese presupuesto.

Cuando yo dije que jamás había sido Ministro de Marina un general que no perteneciera al Cuerpo general de la armada, habiéndolo sido generales de tierra y paisanos, el Sr. Auñón me contestó que si el Sr. Sagasta no había encontrado generales para el Ministerio de Marina en los cuerpos que no son el general, era porque no los había, y yo creo que el vicio de los cuerpos auxiliares, Sr. Auñón, ha sido siempre precisamente el contrario, que toda la vida ha habido en ellos exceso de generales. Si en la Cámara fuera posible hablar con la verdad con que se hace privadamente en un salón, creo que S. S. me confesaría que no es factible se siente ahí, como Ministro de Marina, un general de Infantería ó de Artillería naval.

Pedía el Sr. Auñón los millones que tuvo el célebre Marqués de la Ensenada para regenerar aquella marina. Contesté que más millones que los que generosamente ha dado la Nación á la Marina, no sé que tuviera el Marqués de la Ensenada. A nuestro ejército no le falta para ser el primero del mundo nada más que armamento y tener completo su material, municiones y demás accesorios, que le son tan precisos y de que está desprovisto.

Y estas deficiencias las sufre con resignación, porque comprende la necesidad imperiosa que hay de que tengamos escuadra. No sé la cifra fija, creo que, pasaba de 200 millones los que entregó España al Cuerpo de marina. Y tengo verdadero interés en que, si no ahora, porque hay necesidad de discutir y de aprobar los presupuestos, en el primer momento oportuno, que puede ser en la legislatura siguiente ó en esta misma, el Sr. Presidente del Consejo diga y haga ver cómo se han gastado esos millones, para demostrar que si no hay buques es porque no ha podido haberlos; pues en España se cree que si no existen es porque que se han gastado mal esos caudales.

Al mismo Cuerpo general de la armada le conviene demostrar la verdad de lo que ocurra; sea la causa que han costado los que hay más de lo presupuesto, ó que han resultado inútiles, como ha pasado con un cañonero, que, según pública voz, nunca por nadie desmentida, no sirve para navegar, puesto que no puede salir del puerto. Lo triste es que

se han gastado en él un millón y pico de reales. (*El Sr. Spottorno*: Es verdad.) Como todo lo que digo. (*El Sr. Spottorno*: A lo demás, me callo; pero eso es cierto.) Ahora, terminadas ya las contestaciones á esas interrupciones á que me he referido, voy á tratar de poner los puntos sobre las íes, porque me conviene é interesa (á consecuencia de la práctica que voy adquiriendo en este salón, y que me enseña que no siempre se contesta aquí á lo que uno dice, muchas veces se replica á lo que uno no ha expresado; pero que al que habla le conviene que se haya dicho), para que la discusión vaya encauzada, hacer constar lo que dije, á fin de tener el gusto de oir después á la Comisión y al Sr. Ministro de Marina.

Empecé ayer sentando que la proposición presentada era lógica, natural y de actualidad, y después continué diciendo que la manera que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido de nivelar los presupuestos, á mi entender, era deficiente, ó mejor dicho, defectuosa; porque elevando uno los tributos y ahorrando uno en los gastos, si el déficit era de dos, se llega á cero, ó sea á la nivelación; y dije también la razón, que es muy sencilla.

Si con la tributación anterior, los contribuyentes no pueden pagar los tributos y abandonan á miles el suelo patrio, dejando al Fisco sus bienes, claro está que cuando aumentan esos tributos, el número de las fincas abandonadas al embargo será mayor; y como casi todas ellas no se venden (porque pasan de 60.000 las que de esta procedencia tiene el Estado, y no encuentra quien las compre), es evidente que los tributos correspondientes á esas fincas no ingresarán en las arcas del Tesoro, y resultará un déficit inevitablemente. Y respecto á este punto, yo emplazaba al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que en el año próximo me diga quién tenía razón, si el Sr. Ministro de Hacienda actual, ó el Diputado que habla en este momento.

Demostraba también que nuestra petición no es absurda, puesto que pedimos lo que ha sido ya. Y deseando siempre seguir las enseñanzas del Sr. Auñón, me he permitido sacar un promedio, tomando como punto de partida el año 1500. Resulta que doscientos siete años han estado unidos los Departamentos de Guerra y Marina, ocho unidos en parte; y setenta y cinco separados en absoluto. Y esto da un resultado de 2,493. De manera que siguiendo el procedimiento aplicado por S. S. á los cuerpos de ejército, debe deducirse de estas cifras que conviene unir los Departamentos de Guerra y Marina, puesto que resulta un número favorable á la unión.

También dije que con ella ganaría la defensa de España, tanto interior como exterior, puesto que así podrían estar mejor dirigidas las escuadras y el ejército de tierra por el general en jefe; favoreciendo la unidad en el mando, tan necesaria en toda campaña. Porque, una de dos, ó el Ministro de Marina se embarca, que no es lo regular, ó se queda en Madrid, y entonces el general en jefe es el que manda al comandante que está al frente de la escuadra, y por lo tanto, para nada hace falta aquel Ministro.

También dije que no sabía por qué habían de estar separados los cuerpos auxiliares de la armada de los de ejército, cuando son perfectamente unificables.

Los soldados para el cuerpo de Infantería de Marina se reclutan, lo mismo que los de la Infantería de línea; de las montañas del Maestrazgo, por ejemplo, van muchos reclutas á formar en las filas del primer cuerpo. De modo que no veo qué inconveniente habría en destinar de la Infantería de línea los batallones necesarios para dotar á la marina, cuando á los soldados de ésta no se les exige que estén avezados al mar, ni que reunan especiales condiciones, sino que se reclutan, como he dicho, lo mismo que los del ejército. Y si alguna diferencia hay en la instrucción, que no lo creo, me parece que no será tan difícil instruirlos, á los que del ejército se saque, en un plazo de tiempo brevísimo.

Con el Cuerpo de artillería sucede lo mismo, puesto que á ese Cuerpo de la armada le ha dado vida el Cuerpo del ejército, de donde han salido los jefes y oficiales que en aquel otro más se han distinguido, como sucede, por ejemplo, con el general Barrios. Teniendo ambos Cuerpos un origen común, no sé por qué no habían de poder formar uno solo.

Tampoco creo que la administración militar de la armada se diferencie de la administración del ejército lo bastante para formar un cuerpo aparte. Yo supongo que la administración militar naval tendrá el mismo objeto que la de tierra; y por lo tanto, podrían refundirse perfectamente ambos Cuerpos; no en absoluto, desde luego, sino con la separación de una Sección de administración militar, y otra Sección de administración militar naval, pero saliendo todos de la misma Academia; porque si necesitan algunos conocimientos especiales, con una ampliación de estudios durante cinco ó seis meses bastaría.

La marina tiene Cuerpos auxiliares que aparecen, por su especial constitución, como ostras pegadas á la coraza del Cuerpo general; Infantería de marina, Artillería, Administración militar y Clero castrense, podrían separarse del presupuesto y aparecer de distinta manera que lo hacen, y es, consumiendo gran parte del presupuesto de Marina.

Procede ahora examinar la plantilla del Cuerpo general de la armada. Según consta en ese libro á que me he referido, había en Enero de 1893 el número de generales, jefes y oficiales de la escala activa que ayer expuse.

La Real orden de 20 de Diciembre de 1880 y el Real decreto de 3 de Febrero de 1886 autorizan la existencia de un número de vicealmirantes de la escala activa que, según unos datos, es de seis, y según otros, de ocho. Ya se me dijo por el Sr. Spottorno que esto se explicaba porque se habían amortizado dos plazas.

El decreto autoriza la existencia de 15 contraalmirantes y hay 17; por cierto que uno de los dos últimos es el Sr. Ministro de Marina. Y yo pregunto: ¿es que ha habido otro Real decreto que modifica la Real orden y el Real decreto citados, ó es que el señor Ministro de Marina ha anulado ambas cosas porque le ha parecido bien?

Hago esta pregunta, porque no me puedo explicar esos dos contraalmirantes que aparecen de más. (*El Sr. Ministro de Marina*: No; si S. S. me lo permite, le diré que había 17 contraalmirantes, y por circunstancias especiales se amortizó una plaza en el mes de Octubre. Quedaron 16, y después ha ascendido uno porque va á ocurrir una vacante en Enero.) Pues de todas maneras resulta que hay dos de más. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¡Qué remedio!) Si el Real decreto no autoriza más que 15, podía S. S. haber esperado hasta Enero para ascender. Cuando falta tan

poco tiempo para ello, bien se puede atender á la amortización, puesto que es el único sistema de que éntre en regularidad la plantilla.

En fin; supongamos que acepto como buena la explicación que S. S. ha tenido la bondad de darme; pero, ¿y esto otro? La ley autoriza que haya 184 alféreces de navío, y hay 242. Porque al llegar al número 184 no se tomó la medida que se ha tomado en otro cuerpo especial, con el de ingenieros de caminos, canales y puertos, en el que se estudia mucho y se trabaja más; y, sin embargo, cuando se ha llegado á completar el escalafón, se ha dicho á los ingenieros segundos que han salido de la escuela: «váyanse ustedes á sus casas á esperar que haya vacante, porque el Estado no les necesita y el Cuerpo no puede faltar al Real decreto que marca el número de individuos de que ha de constar.» De esos ingenieros de caminos y canales, unos han entrado en Empresas particulares de ferrocarriles, como en Inglaterra entran muchos oficiales de marina en la mercante, y otros están en sus casas y se dedican á lo que les permiten los estudios especiales que han hecho en su carrera.

Supongamos ahora que está bien que haya esos 242 alféreces de navío. ¿Cómo es que se hacen nuevas convocatorias en la Escuela naval habiendo ese exceso de oficiales? Evidente es que si se continúa admitiendo alumnos han de ir saliendo nuevos oficiales, y, ó no disminuirá, ó aumentará el exceso. De modo que me parece muy natural que se cierre esa Escuela hasta que prudencialmente se crea que se van á normalizar las escalas aprobadas por el Gobierno, y entonces se podrá abrir de nuevo y admitir el número de alumnos que se juzgue conveniente.

Según el libro á que me he referido, resulta que están embarcados los siguientes generales, jefes y oficiales:

Almirantes, 0; vicealmirantes, 0; contralmirantes, 1 (el jefe de la escuadra); capitanes de navío de primera, 0; capitanes de navío, 21; capitanes de fragata, 39; tenientes de navío de primera clase, 58; tenientes de navío de segunda clase, 129; alféreces de navío, 201.

Total 449. Rebajando 86, que están destinados en buques que no navegan, resultan 363.

Vamos á ver los no embarcados:

Almirante, 1 (el tanto por 100 de los embarcados resulta 0 por 100); vicealmirantes, 6 (0 por 100); contraalmirantes, 16 (6 por 100); capitanes de navío de primera, 20 (0 por 100); capitanes de navío, 20 (49 por 100); capitanes de fragata, 48 (55 por 100); tenientes de navío de primera, 42 (42 por 100); tenientes de navío, 129 (50 por 100), y alféreces de navío, 32 (83 por 100).

Total 314, más 86, igual á 400 generales, jefes y oficiales que siendo marinos viven en tierra.

A mí me parece que 400 oficiales desembarcados y 363 embarcados en un Cuerpo de la armada de la escala activa, habiendo escala de reserva, es un exceso de oficiales desembarcados; tanto más, cuanto que de algo ha de servir al Cuerpo general de la armada los Cuerpos auxiliares; es decir, que no hay aquello que sucede, por ejemplo, en el cuerpo de Artillería del ejército y en el de Ingenieros, que tienen parques, pero no por eso destinan una oficialidad especial para servirlos, como pasa en el Cuerpo general de la armada, que tiene uno especial de Ingenieros para ir á los astilleros, otro especial también de Artillería, y así sucesivamente. Este exceso de oficiales que resulta, lo haré más patente si el señor Ministro de Marina me avisa cuándo me podrá entregar los libros que ha pedido hoy á la Biblioteca para que pueda yo enterarme mejor del número exacto de generales, jefes y oficiales que hay en la marina inglesa. Hoy no lo puedo hacer, por la razón que he expuesto.

Pues bien; á pesar de ese número de oficiales, que no es pequeño, como ha visto el Congreso, hay escala de reserva, que se compone de 216 jefes y oficiales, desempeñando algunos una especie de cargos honoríficos, pero retribuídos, creados en Canarias, Coruña, Vigo, etc., donde hay un capitán de navío sirviendo un empleo tranquilo y haciendo una vida que no tiene nada de la del marino, puesto que ni se embarca, ni creo que tiene siquiera mando alguno sobre el buque que hay en el puerto. De manera que no puede ser más pacífico el pedestre modo de cumplir los años de servicio. Y lo admirable es, Sres. Diputados, que en la armada hay una clase de reserva, además de la clase activa y de la escala de reserva; tal es la *situación de reserva*. Yo espero que el Sr. Ministro de Marina ó el Sr. Auñón digan por qué no se pueden refundir esas dos escalas en una.

En situación de reserva hay nada menos que: seis vicealmirantes, nueve contralmirantes, siete brigadieres y 16 capitanes de navío de primera, es decir, todos oficiales generales. Vienen después los ingenieros, que son, entre generales, jefes y oficiales, 61. También tienen su escala de reserva correspondiente, en la que figuran ocho. Luego la artillería, que tiene 59 entre generales, jefes y oficiales, y en su escala de reserva figuran cuatro.

Y sigue la Infantería, con 318 generales, jefes y oficiales, y su escala de reserva con 10. Después desfila lo más notable, que es el Cuerpo de inválidos, que es una compañía mandada por un capitán. De suerte que, por tener, el Cuerpo general de la armada tiene hasta su Cuerpo de inválidos. Viene luego el Cuerpo de Administración de la armada, con 365 asimilados á generales, jefes y oficiales; el de Sanidad, con 364; el Cuerpo de farmacéuticos, con nueve; y en situación de reserva hay también un general del cuerpo de Sanidad. Después le sigue el turno al clero, y aquí no hay reserva. (*El Sr. Auñón*: ¿No hay general?) Corren rumores que en época pasada se llegó á formar una especie de cabildo catedral en el Ferrol. (*El Sr. Spottorno*: Como Diputado que soy por el Ferrol, yo preguntaré si se formó.) Después viene el Cuerpo jurídico, con 47; y también tiene en situación de reserva dos generales; el cuerpo de maquinistas, con 92; el de archiveros, con 47; y una sección de archiveros, con 45; que también en el Ministerio de Marina hay sección de archiveros, además del cuerpo de archiveros.

Pues, bueno; para toda esta oficialidad vamos á ver los buques que hay: un buque acorazado que se llama *Pelayo*, de primera clase; cuatro cruceros de acero, el *Reina Regente*, *Marqués de la Ensenada*, *Isla de Cuba*, *Isla de Luzón;* dos fragatas de hierro, la *Victoria* y la *Numancia*; un monitor; 14 cruceros, buenos, malos y regulares, de hierro y de madera; dos fragatas de madera; cuatro cañoneros torpederos de acero, un cazatorpederos, seis cañoneros, 14 torpederos, incluso el *Ejército*, una goleta, 30 cañoneros

de segunda clase, 14 lanchas cañoneras, cuatro trasportes y 17 pontones viejos, á excepción de la nueva nao *Santa María*.

Total, que contando las lanchas cañoneras y todos los buques, hay 115 barcos grandes y pequeños en la mar con la bandera de guerra española. Para estos barcos hay un capitán general, 139 generales de todas clases y especies, y 2.083 oficiales. No he podido averiguar, porque el presupuesto del actual Sr. Ministro de Marina no lo dice como lo significaba el anterior, el número exacto de marineros que hay en la armada; pero he oído decir que entre marineros y soldados hay de 14 á 15.000. No quiero hacer la proporción para ver á cada jefe ú oficial cuántos marineros y soldados corresponden.

Y como deseo ocuparme extensamente del presupuesto cuando corresponda, y, á serme posible, partida por partida, retiro las notas que había tomado, para con los datos que he podido adquirir en el único libro que he encontrado que habla de la marina inglesa, hacer comparaciones entre los dos presupuestos, el español y el inglés. Ahora me voy á concretar á la oficialidad y á los barcos.

La marina inglesa cuenta entre jefes, oficiales y marineros: 46.031 hombres; en instrucción, 8.441; cuerpos auxiliares, marinos de desembarco y en tierra, 14.379; guardacostas, 4.200; oficiales destinados á diferentes servicios, 1.049. Total, 74.100 hombres.

Tiene 14 vicealmirantes y 2.714 oficiales en activo; es decir, sumados todos, vienen á ser casi igual al número que tiene España en todas situaciones.

Hay además 23.501 oficiales y soldados en la reserva; 3.010 marineros y reservistas pensionados y 94 oficiales con sobresueldo. Total, 100.705 hombres.

Vamos á los barcos. Tiene 30 buques de combate de primera clase; 17 de segunda; seis de tercera; 12 guardacostas; 12 cruceros de primera; 11 protegidos modernos de primera; 51 de segunda; 24 de tercera; un torpedero; un torpedero con espolón; 20 de segunda no protegidos; una corbeta; 19 sloops; ocho cañoneros; 10 cruceros torpederos; 31 cañoneros torpederos; 71 lanchas cañoneras; 86 torpederos de primera; 61 de segunda; dos avisos; un buque depósito de torpedos; 14 en servicios especiales; 22 en varias comisiones. Total, 282 no protegidos; con los protegidos hacen una suma de 373 buques en el mar.

Además, la marina inglesa, en caso de guerra, cuenta con el auxilio de esas grandes Compañías de navegación, puesto que están obligadas á que sus barcos presten los servicios que el Almirantazgo tenga por conveniente señalarles.

España posee una escuadra, yo por lo menos no sé de otra, que es la que va de Cádiz á Mahón, de Mahón á Santa Pola, etc., escuadra compuesta de cinco buques.

Pues Inglaterra tiene las siguientes: Mediterráneo y Mar Rojo, 28 buques; Canal, 8; Norte de América é Indias Occidentales, 12; Indias Orientales, 10; China, 20; Cabo de Buena Esperanza y Africa Occidental, 14; Pacífico, 8; Australia, 12; Costa S. E. América, 4; servicio particular, 10; inspección, 7; escuadra de instrucción, 4; que es muy semejante por el número á la que poseemos en España.

Inglaterra gasta 4 millones y medio de libras esterlinas en nuevas construcciones, ó sean 22 millones y medio de duros. ¿Cuándo se podrá hacer aquí lo mismo? ¡Dios quiera sea pronto!

Al pedir la supresión del Ministerio de Marina, no he tenido, ni ha tenido esta minoría otro propósito que manifestar nuestra idea de que es necesario hacer cuantas economías sean posibles, y después del examen que aquí se ha hecho de los presupuestos de la Presidencia, de Estado y de Guerra, en que se ha rebuscado todos los rincones, y puede decirse que se ha regateado hasta el pienso de una mula, no ha de extrañar á nadie que se examine el de Marina y se regatee, si no el pienso de una mula, por lo menos la ración de un soldado ó el coste de un fusil.

No sólo he de ocuparme yo del presupuesto de Marina; sino que ya que el Sr. Sanchís ha venido, con perseverancia admirable, discutiendo un día y otro el presupuesto de la Guerra, con la competencia que tiene en este y en otros asuntos y cumpliendo con su deber, espero que el Sr. Sanchís ha de discutir el presupuesto de Marina, y me parece que con su clara inteligencia, sobre todo en cuestiones de cálculos, ha de encontrar, al examinar sus diferentes partidas, muchas ocasiones de pedir grandes economías. Yo, en este momento, me limito á adelantarle el que los gastos de la Administración central de Marina he visto son mucho mayores que los de Guerra, y eso que ahora se han disminuído casi en la mitad, porque en el presupuesto anterior eran superiores á 900.000 pesetas.

La situación geográfica especialísima de España, lo extenso de sus costas, las islas Baleares, las Canarias y las de Ultramar, exigen una escuadra poderosa que, en el caso de una guerra con una Nación marítima, pudiera defender nuestras posesiones, y eso no puede conseguirse más que dedicando al material todo lo posible y escatimando al personal cuanto se pueda, como se escatima el duro al oficial del ejército; y así como los batallones no están en pie de guerra, ni mucho menos, y se ven por las calles batallones microscópicos, así también debe reducirse, en cuanto sea posible, la dotación de los barcos.

Creo que esta es la única manera de hacer que vuelvan los tiempos del gran Pedro III de Aragón, en que hubo un almirante, que se llamó Roger de Lauria, que llegó á conquistar, aunque parezca imposible, el Mediterráneo, hasta el punto de poder decir que no pasaba libremente un pez por ese mar que no llevase en sus escamas grabadas las barras de Aragón; ese es el único modo de que vuelvan los tiempos de aquel almirante Oquendo, que rayó á tal altura que cuando al holandés le hacían cargos en un Consejo de guerra por haber perdido en lucha muy desigual sus naves, contestaba: «es verdad, eran sólo dos las enemigas, pero en la capitana iba Oquendo, que vale por una escuadra.» De lo contrario, cuando haya una guerra nacional, los marinos se refugiarán en los puertos para limitarse á defenderlos, ó se harán á la mar para morir como perecieron en Trafalgar, que eso lo saben hacer nuestros marinos con la serenidad y valor heróico que demostró aquel admirable capitán del *San Juan Nepomuceno*.

El Sr. **AUÑÓN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑÓN**: Antes de contestar al elocuente discurso que acaba de pronunciar el Sr. Llorens, ne-

cesito cumplir con un deber de cortesía que desde ayer tenemos los marinos para con el Sr. Ministro de la Guerra. Contestando S. S. á un concepto vertido por el Sr. Sanchís, ha hecho presente que los individuos de marina que formaban parte de la Comisión habían cumplido como buenos. (*El Sr. Sanchís pide la palabra.*) Creía yo, Sres. Diputados, que al pedir la palabra el Sr. Sanchís en la noche de ayer para despedirse de la Comisión ó despedir á la Comisión, que esto no quedó claro, no tenía otro objeto que concedernos en la última sección del presupuesto un diploma de inutilidad en asuntos relativos á Guerra, que fué ratificado con el silencioso asentimiento de los demás militares de la Cámara, y creía yo que no tenía que ocuparme más de este asunto después de las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, que quiso indemnizarnos del reproche del Sr. Sanchís, con una rectificación tanto más importante, cuanto que yo creo que el verdadero representante de la opinión del ejército es el Sr. Ministro de la Guerra, tanto en el orden oficial como en el orden de las amistades, porque yo supongo que tendrá más amigos que S. S. (*El Sr. Sanchís*: Se conoce que S. S. no me oyó bien, porque yo lo he dicho varias veces en la Cámara.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Vamos á repetir lo que ha pasado en el presupuesto de la Guerra?

El Sr. **SANCHIS**: Señor Presidente, no he hecho más que recoger una acusación que me ha dirigido el Sr. Auñón; acusación tanto más injusta, cuanto que es inexacta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya tiene S. S. pedida la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Toda vez que eso es inexacto, téngase por no dicho y por retirada la patente de inutilidad que se nos había concedido.

Creía yo, Sres. Diputados, que con esto quedaban terminadas las censuras para los marinos, cuando precisamente en el momento en que empezaba á discutirse el presupuesto de Marina surgía de esos bancos, y también de persona que procede del ejército, una enmienda, que bajo el pretexto de pedir la supresión del Ministerio de Marina, se ha convertido en un ataque, no ya contra el Ministerio de Marina, ni contra el presupuesto de Marina, sino contra la marina misma; y el discurso del Sr. Llorens, que tenía por objeto apoyarla, ha resultado, sin quererlo quizás S. S., un discurso encaminado á introducir cizaña entre los Cuerpos de la armada. Su señoría no lo conseguirá; quizá no lo ha intentado, ni tampoco lo desee; pero la Cámara ha podido juzgarlo y ha formado ese erróneo concepto del discurso de S. S.

Vamos ahora á examinar la enmienda. Se reduce su objeto á proponer la supresión del Ministerio de Marina, pasando los servicios de la Administración central á incorporarse al Ministerio de la Guerra. Resulta, pues, que si todas las dependencias del Ministerio de Marina van á incorporarse al de la Guerra, lo único que queda suprimido es el Ministro. De suerte que la enmienda de S. S., que en cierto modo parecía una enmienda de exterminio, ha venido á quedar reducida á pedir una crisis parcial, á pedir que el Sr. Ministro de Marina salga del Ministerio.

Y decía S. S. (no recuerdo si lo decía S. S. ó el Sr. Sanchís): es que ahora se han vuelto las tornas. (*El Sr. Llorens hace signos negativos.*) ¿No fué S. S.? ¿No fué tampoco el Sr. Sanchís? (*El Sr. Sanchís*: Tampoco.) ¿Nadie dijo que se habían vuelto las tornas? Pues quedamos en que yo he soñado que alguien había dicho que se habían vuelto las tornas, y que otros Sres. Diputados lo han soñado también. Si nadie lo ha dicho, si yo lo he soñado y todos los demás señores lo han soñado como yo, entonces tampoco digo nada sobre esto, porque mi objeto era únicamente hacer constar que antes defendíamos los marinos al ejército, y ahora el ejército ataca á los marinos.

Decía el Sr. Llorens que la enmienda proponiendo la supresión del Ministerio de Marina era por demás lógica, y entre otras razones, daba la de que hay muchas Naciones que no lo tienen. (*El Sr. Llorens*: No he dicho eso.) ¿Tampoco ha dicho el Sr. Llorens cosa semejante? (*El Sr. Llorens*: He puesto los puntos sobre las *íes*, porque hay quien discute, no lo que se dice, sino lo que cree que se ha dicho.) Pues el señor Llorens dice que hay Ministerio de Marina en todas las Naciones, y que por consiguiente no debe haberlo en España. ¿Es esto? (*El Sr. Llorens hace signos negativos.*) ¿Tampoco? (*El Sr. Llorens*: Ya contestaré.) Yo creí que S. S. decía que no sólo no había Ministerio de Marina en otras Naciones, sino que tampoco había Ministerio de Estado. ¿Es así? Pues yo digo que no hay Nación que sostenga relaciones con las demás, sin tener un Ministerio, llámese de Estado, de Relaciones exteriores ó como se quiera. Hasta Marruecos lo tiene.

Siguió diciendo el Sr. Llorens (y esto no tiene relación con el Ministerio de Marina), siguió diciendo para razonar la supresión, que todos los presupuestos se habían liquidado con grandes *déficits*, y que por eso... (*El Sr. Llorens*: Sigue S. S. en su tema.) Pues sigo callándome si se me dice que no.

Decía S. S. que los Ministerios de Guerra y de Marina habían estado unas veces unidos y otras separados; y S. S. hizo una relación que yo no voy á rechazar, sino que voy á ampliarla. En 1621 había una Secretaría universal única; en 1714, que es cuando empezó á haber Ministerio de Marina, lo había también de Estado, de Guerra y de Justicia; en 1715 se unieron Guerra y Marina; en 1717 se volvieron á separar; en 1725 había tres; en 1726 volvió á haber cuatro, y desde entonces han continuado separados los de Guerra y Marina. Su señoría ha hecho una estadística, y deduce un promedio, por imitar, según dice, lo que había hecho yo antes; pero tomaba un número limitado de años, y luego aseguraba que el Ministerio de Marina había sido siempre, ó casi siempre, desempeñado por generales del Cuerpo de la armada. Pues yo he buscado una relación de Ministros de Marina, y no resulta que siempre haya sido gobernada la marina por generales de la armada. (*El señor Llorens*: No dije siempre, puesto que indiqué al Marqués de la Ensenada.) Bien; pues ha habido muchos que no lo han sido, y aquí tengo una relación de Ministros de Marina, que empieza por el Cardenal Alberoni y siguen Ministros que han sido intendentes.

Tinafero, en 1714; Sopeña, en 1726; Patiño, en 1726; El Marqués de Torrenueva, en 1736; Quintana, en 1739; Campillo, en 1741, y Ensenada, en 1743.

Y hay otra relación de Ministros de Marina que no eran oficiales de marina, procedentes de la clase de oficiales de Secretaría, que son:

Varela, en 1796; Figueroa, en 1818; Escudero, en 1822; Capaz, en 1823; el Conde de Salazar, en

1832; Montes de Oca, en 1840; Cueto, en 1843; Frías, en 1843.

Y hay otra relación de Ministros de Marina paisanos, es decir, que ni siquiera eran marinos, en la cual figuran:

Mendizábal, en 1836; Galiano, en 1836; Cuadra, en 1837, y sucesivamente Olivan, el Marqués de Molíns, Ulloa, Catalina y Belda.

Y hay todavía otra de Ministros que eran generales del ejército, en la cual figuran:

Campuzano, en 1823; Zarco del Valle, en 1834; D. Miguel de Alava, en 1835; Gamboa, en 1836; San Miguel, en 1837; Aldama, en 1838; Alaix, en 1839; Narváez, en 1839; Portillo, en 1844; el Conde de Cheste, en 1846, y en nuestros días O'Donnell, Mac-Chroon, Zabala, Mata y Alós, Castillo y Martínez Campos interinos.

De suerte que no han sido siempre ni casi siempre ni la mayor parte de las veces los generales de la armada los que han ocupado el Ministerio y gobernado la marina.

Decía S. S. que una de las ventajas de reunir los dos Ministerios de Guerra y de Marina era el dar unidad á la defensa nacional, porque habiendo de contribuir los dos ejércitos de mar y tierra á los mismos fines en una guerra interior ó exterior, era más conveniente que estuvieran bajo una misma dirección.

Citaba S. S. como ejemplo la guerra de Africa, en que el general O'Donnell mandaba varios cuerpos de ejército, y tenía, además, á su disposición una escuadra con un general de marina; y decía S. S. que si el general O'Donnell, cada vez que era necesario que la escuadra practicase alguna operación, hubiese tenido necesidad de recurrir al Ministro de Marina, las órdenes hubieran llegado tardíamente. Y yo digo á S. S. que en esto tiene razón, pero que no sucedía así. El general O'Donnell tenía á sus órdenes de la misma manera los cuerpos de ejército y la escuadra de operaciones, porque era general en jefe único. (*El Sr. Llorens*: Su señoría me dijo que así se había hecho.) Así lo dije, y así lo repito: poniendo la escuadra á las órdenes de un general de marina, y éste á las del general en jefe que dirigía la guerra; y cuando el general O'Donnell tenía que ordenar una operación combinada por tierra y por mar, daba sus órdenes al general de la escuadra, de la misma manera que á los del ejército, con la única diferencia de que, como era general del ejército de tierra y conocía todos los pormenores de éste, podía darle sus órdenes con todos los detalles que tenía por conveniente; mientras que, cuando se trataba de operaciones por mar, decía al general de marina el objeto que se proponía, y determinaba hasta la hora y sitio del ataque, pero no le decía ni podía decirle, por ejemplo, el rumbo que había de dar á los buques, si había ó no de calar los masteleros, ni en cuántas brazas de profundidad había de fondear ó de romper el fuego, porque todo esto era ya de la incumbencia y responsabilidad del jefe de la escuadra.

Su señoría pudo citar, y no citó, otro caso análogo: el de la guerra del Norte contra los carlistas. En aquella guerra, en el tiempo que el general Quesada dirigió las operaciones, tenía también bajo su mando una escuadra, á la cual daba sus órdenes directamente sin necesidad de consultar al Ministerio de Marina; lo que no hacía era determinar los pormenores de la operación que había de ejecutar la escuadra; S. S. sabe que aquella escuadra operó juntamente con el ejército, y aun puede que S. S. se haya batido con ella (*El Sr. Llorens*: Contra ella), y S. S., sin duda, por no perder la costumbre, ahora que no tiene escuadra que combatir, se está batiendo contra nosotros. (*Risas.*)

Y dice S. S.: puesto que cuando la guerra de Africa y la del Norte la marina se ha puesto á las órdenes del general en jefe del ejército, es evidente que el Ministerio de Marina, no sólo no hace falta, sino que estorba, y debe suprimirse.

Pero yo voy á presentar á S. S. el caso inverso. Cuando la guerra de Méjico, lo mismo la escuadra que el ejército estuvieron á las órdenes del almirante Rubalcaba hasta que llegó el general Prim. Por consiguiente, en aquella ocasión debió suprimirse el Ministerio de la Guerra y refundirlo en el de Marina.

Y sigue S. S. hablando del Ministerio de Marina. (*El Sr. Llorens*: Pero no veo que resulte el argumento.) ¿Cómo ha de resultar si sería un disparate? Decía S. S., sacando consecuencias, que pues había habido Ministros de Marina Intendentes, y que siéndolo el Marqués de la Ensenada llegó á ser tan poderosa nuestra escuadra, sería conveniente que el Ministro de Marina fuera siempre de la clase de Intendentes. (*El Sr. Llorens*: Tampoco he dicho eso; pero S. S. lo inventa.)

No invento nada; pero en todo caso, ahí está S. S. para advertírmelo. (*El Sr. Llorens*: Pues podía S. S. haber leído lo que dije, en el *Extracto.*) Se ha repartido tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos diálogos hacen interminable la discusión; y ruego á los Sres. Diputados que se dirijan al Congreso los que usen de la palabra, y no interrumpan los demás á los que estén en el uso de ella.

El Sr. **AUÑÓN**: Decía S. S. que en tiempo del Intendente Marqués de la Ensenada llegamos á tener hasta cuatrocientos navíos. ¿Fué equivocación de S. S., ó no lo dijo? Porque el Sr. Sportorno lo ha oído como yo. Pero, en fin; si S. S. no lo ha dicho, no hago argumento sobre ello, y lo que digo únicamente es que no es exacto.

Seguía después S. S. examinando las deficiencias que había en la organización de la marina, todas las cuales habrían de corregirse tan pronto como el Sr. Ministro de Marina abandonara ese puesto y quedasen todas las dependencias á cargo del Sr. Ministro de la Guerra; y al enumerar estas deficiencias se fijó en el Museo naval, diciendo que allí no hay más que dos funcionarios, y que, sin embargo, tienen un médico. (*El Sr. Llorens enseñando un libro*: Y aquí lo dice.) ¿Pero vamos á discutir el estado general de la armada ó el presupuesto de marina? (*El Sr. Llorens*: La enmienda.) Y la enmienda, ¿se presenta al estado general de la armada ó al presupuesto? (*El Sr. Llorens*: Al Ministro.) Entonces no tengo nada que decir; el Sr. Ministro verá lo que ha de hacer, puesto que tratan de enmendarle. (*Risas.*) Sería conveniente, Sr. Presidente, que supiéramos lo que discutimos, porque el Sr. Llorens dice que la enmienda no es al presupuesto de Marina.

El Sr. **PPESIDENTE**: Verdaderamente, lo que dice el Sr. Llorens es que se suprima el presupuesto de Marina.

El Sr. **AUÑÓN**: Y para fundarlo hay que estudiar el presupuesto. (*El Sr. Llorens*: Y hay que consultar el estado de la armada.) Pero, Sr. Llorens, ¿propone S. S. que se suprima ese libro, ó que se suprima el Ministerio de Marina? Yo creo que esto último, y para fundamentarlo examinaba S. S. varios puntos relativos á la organización de la marina, y se escandalizaba de que en el Museo naval hubiera un médico para dos personas solamente. Yo trato de demostrar que S. S. está equivocado; y para ello tomo el presupuesto, y en él veo que en el Museo naval no hay dos personas, sino 24, y además no hay médico; de suerte, que salvo en la cuenta de personas y en decir que hay médico, cuando en realidad no le hay, en todo lo demás tiene razón S. S.

Ahora, si lo que quiere discutir es el estado general de la armada, habrá que entrar en otro orden de consideraciones, y eso no podemos hacerlo, porque al anunciar el debate, el Sr. Presidente ha dicho: continúa la discusión del presupuesto de Marina, y no ha dicho, continúa la discusión acerca del estado general de la armada. Por otra parte, aunque eso se discutiera y aunque el estado general de la armada, que al fin y al cabo no es más que una guía, estuviera equivocado, no probaría nada en favor ni en contra del presupuesto, sino de los que han hecho esa guía. La verdad exacta, lo que el país paga y el personal que figura en el Ministerio de Marina está aquí en el presupuesto, y el presupuesto dice: Museo naval y biblioteca: un bibliotecario, un auxiliar, etc.; 20 marineros; total, 24 ó 28 personas, y aquí no consta ese médico de que hablaba S. S.

Pero vamos á ver el estado general de la armada, ya que parece que S. S. se ha fijado en ese libro para sacar la cuenta; y nos encontramos con que en la pág. 449 dice que en el Ministerio de Marina existe un Museo naval, que allí hay un contador, un médico, un pintor y un restaurador; pero no dice que haya más que estas personas, antes, al contrario, en una de las páginas siguientes, y es lástima que S. S. se haya detenido en la lectura, habla de la infantería de marina y de los marineros que hay para el Museo naval, y dice que éstos son dos cabos de mar y 20 marineros.

De manera, que por ninguna parte resulta; ni por el presupuesto, ni por el estado general de la armada, que en el Museo naval no haya más que dos personas y haya un médico. (*El Sr. Llorens*: Lea bien S. S. ¿Qué es D. Nemesio Fernández Cuesta, que ahí se cita?) Médico de la armada; y cuando hay que curar enfermos, lo mismo en el Museo que en la Biblioteca, que en la Dirección de Hidrografía, y quizás en el Ministerio, allí acude; de manera, que verá S. S. muchas veces el nombre de D. Nemesio Fernández Cuesta, sin que sea más que una sola persona. Pero además, dice S. S. que hay otros médicos en el Ministerio; ¿cómo no ha de haber médicos en el Ministerio, si allí reside la Junta de Sanidad, la Junta facultativa y todos los servicios que se refieren á hospitales, á sanidad é higiene? ¿Pues no se han quejado SS. SS., cuando se discutió el presupuesto de la Guerra, de que ha ocurrido en la Junta consultiva entregar á un artillero una obra de medicina para que la examinara? (*El Sr. Llorens*: No he dicho nada de eso.) Fué el Sr. Sanchís. (*El Sr. Sanchís*: Yo no tengo nada que decir de Marina.)

El Sr. Llorens ha estado esta mañana en el Ministerio de Marina á buscar datos; allí nos hemos visto; pero no encontrándolos en aquel momento, después cada uno se los ha proporcionado como ha podido. Yo he encontrado este *Anuario* del año 1893. (*El Sr. Llorens*: Yo no lo he encontrado.) Su señoría ha encontrado otro distinto del mío. (*El Sr. Llorens*: En la Biblioteca de Madrid.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Vuelvo á decirle al señor Llorens que no interrumpa. (*El Sr. Llorens*: También á mí me interrumpieron ayer.) Lo mismo que ahora hago con S. S., hice ayer con el que le interrumpía; pero veo que S. S. ha aprendido lo peor del sistema representativo.

El Sr. **AUÑÓN**: Decía el Sr. Llorens que en Inglaterra no había más que 13 almirantes, con tener tantas escuadras. (*El Sr. Llorens*: No lo he asegurado.) Lo habrá presentido S. S. Pues bien; á no ser que este *Anuario* francés sea tan malo como el nuestro, resulta que hay los siguientes:

«Siete almirantes de la armada con categoría superior á la de capitán general; 14 almirantes, capitanes generales; 20 vicealmirantes, 33 contraalmirantes; total, 74 almirantes, sin contar los comodoros». (*El Sr. Llorens*: Hay más aquí.) ¿Dónde? ¿En España? Pues en España hay un almirante, seis vicealmirantes, 15 contraalmirantes y los capitanes de navío de primera clase, que son lo que en Inglaterra los comodoros, que los habilitan como almirantes cuando salen á mandar escuadras. (*El Sr. Llorens*: Ya me prestará S. S. ese libro.) En seguida que se acabe la discusión de presupuestos.

Los de la primera clase de almirantes, superiores á los capitanes generales, tienen 54.750 pesetas de sueldo; los de la segunda clase tienen 45.625 pesetas; la clase de vicealmirantes tiene 36.500, y la de contraalmirantes, 27.375 estando desembarcados; por consiguiente, en cuanto al costo no hay que comparar.

Bien es verdad que tampoco puede compararse la riqueza de España con la de Inglaterra; esto no lo traigo como argumento, sino como noticia curiosa.

Luego viene Francia: Francia tiene mas escuadra que nosotros, y tambien dirá S. S. que tiene menos almirantes. (*El Sr. Llorens*: Yo no he hablado de Francia.) Bien; pasemos á Francia por alto. No tengo interés en leer, porque todos los argumentos que se deduzcan de este libro, van contra S. S.; así es, que si S. S. tiene bastante con lo que he leído, lo cerraré y podré prestárselo antes. (*El Sr. Llorens*: Esta noche me lo prestará S. S., y yo deduciré las consecuencias.) Perfectamente; iba á llegar hasta Portugal, que tiene ocho almirantes. Seguía S. S. diciendo que nosotros habíamos tenido seis vicealmirantes y que ahora tenemos ocho. (*El Sr. Llorens*: Léalo S. S.) No necesito leerlo; sé que son seis; ¡ojalá que fueran ochenta! Su señoría ha podido equivocarse en esto como en todo lo demás que ha dicho hasta ahora, al ver que aparecen ocho destinos de vicealmirantes. En esta relación se dice: «destinos que pueden ser servidos por vicealmirantes, ocho;» pero S. S. puede ver la nota que está al pie, y ahí hallará el secreto. Hay ciertos destinos de vicealmirantes que pueden ser desempeñados por los que se hallan en la escala de reserva, como por ejemplo, los de consejeros de Guerra y Marina. (*El Sr. Llorens*: He sacado la cuenta del escalafón.) Si la ha sacado del escalafón, habrá encontrado S. S. seis vicealmirantes

en activo, y los de reserva, que no tienen número limitado.

Pero decía S. S. después, pasando de los vicealmirantes á las clases inferiores: aquí hay capitanes y oficiales para todos los buques armados y para los no construídos; y para ello acudía siempre á este libro que le ha dado tantos disgustos, y leía lo siguiente: «Comandantes de los buques de primera clase, *Pelayo*, *Carlos V*, *Infanta María Teresa*, *Reina Regente*, etc.

Pues bien; vamos al *Carlos V*; este libro dice: «Capitanes de navío, tantos; capitanes de fragata, cuantos;» y decía S. S.: ¿cómo están embarcados todos estos oficiales en buques que todavía no tienen la cubierta? (*El Sr. Llorens*: No he dicho eso.) ¿No lo decía S. S.? (*El Sr. Llorens*: No, señor.) Pues si no lo dijo S. S., ¿qué es lo que dijo entonces, Sr. Llorens? (*El Sr. Llorens*: Que estaban destinados.) Que estaban destinados todos estos oficiales (no embarcados), al *Carlos V* y á otros buques que no tenían todavía la cubierta, que no estaban terminados. Pues yo digo á S. S. que ha hecho lo mismo que los que leen el Credo empezando por Poncio Pilatos. Si S. S., en vez de empezar á leer por determinada página, hubiera leído la cabeza de la relación, habría visto que dice: «destinos que deben ser desempeñados por los jefes y oficiales de la escala activa, etc.»; esto es, que cuando el *Carlos V* tenga un comandante, habrá de ser de la clase de capitán de navío, que cuando se arme habrá de tener un segundo de la clase de capitán de fragata, y que cuando salga á navegar llevará cuatro tenientes de navío ó los que sean necesarios. Pero S. S. decía: «no, aquí están destinados.» ¿Dónde dice que estén destinados? Dice que cuando se destinen han de ser de esta y de la otra clase, pero eso podrá ser el año que viene, dentro de dos, de tres ó de veinte; cuando esté terminado y salga á navegar. (*El Sr. Llorens*: El *Infanta María Teresa* tiene comandante y no ha salido aún á navegar.) No ha salido todavía á navegar, pero está concluído. Tiene la orden de ir al Ferrol, y como no había de irse solo, ha habido necesidad de nombrarle un comandante. (*El Sr. Llorens*: Estaba ya nombrado en Diciembre de 1892.) Dice S. S. que estaba ya nombrado en Diciembre de 1892. No lo recuerdo, pero es posible, cuasi seguro que lo estaría; como que el buque estaba ya armado, tenía tripulación, empezaba á organizarse y no se había de organizar solo.

Desde que el buque está habitable hay necesidad de que lo cuiden, de que lo pinten, de que la gente se instruya, y desde ese momento, por lo tanto, tiene tripulación; y ese momento es seis meses antes de salir al mar, ó un año, ó el tiempo que sea necesario para organizar el buque.

Su señoría decía que el *María Teresa* no tenía cubierta, y aunque la tiene, este es un detalle de poca importancia, porque lo mismo da para estos efectos que tenga cubierta ó no la tenga. (*El Sr. Llorens*: El *Carlos V*.) El *María Teresa* tiene cubierta, máquinas y todo lo necesario; y ese tiene tripulación; el *Carlos V* tiene una cubierta, y le podrán faltar otras porque tiene varias, pero no tiene de tripulación ni un sólo hombre.

Decía también S. S., fijándose en los escalafones, que bastaba para las necesidades de la armada un número de alféreces de navío, no recuerdo cuántos. (*El Sr. Llorens*: Los que marca el Real decreto.) Bien: los que marca el Real decreto; y que sin embargo existían en el escalafón muchos más.

El Sr. Llorens debe saber que los alféreces de navío, que es la primera categoría de los oficiales de marina, no ascienden por vacante, sino que son alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela y después han hecho las prácticas de guardias marinas, y al terminar se les da la patente de alféreces de navío; y como la patente representa un empleo, y el empleo representa una propiedad... (*El Sr. Llorens*: A los ingenieros de caminos les sucede lo mismo.) Con los ingenieros de caminos yo no sé lo que sucede; pero en el ejército sucede lo mismo que en la marina, y seguramente el Sr. Llorens, que fué distinguido teniente de Artillería, desde el momento que se examinó y obtuvo su empleo, no tuvo que aguardar para empezar á cobrar sueldo; y esto pasa en la armada; que desde el momento que el alumno es oficial cobra su sueldo ó la parte que le corresponda, según la situación en que se halle. Pero no es posible que á los oficiales de marina, en el momento en que terminan su instrucción y se examinan, se les mande á sus casas á esperar que haya necesidad de llamarles para que estén tres ó cuatro años paseando, y cuando se les llame hayan olvidado lo que aprendieron y hayan perdido la práctica, y resulte que ya no son oficiales de marina: al contrario, lo que hace falta es tenerlos embarcados aunque no hagan falta, para que no dejen de practicar nunca.

Respecto al mando de los arsenales, preguntaba S. S. por qué siendo los ingenieros los que hacen los buques no gobiernan los arsenales, y por qué siendo los artilleros los que dirigen la construcción de los cañones, no dirigen tampoco los arsenales.

Pues no los dirigen porque los arsenales no son exclusivamente, ni fábricas de cañones, ni astilleros. (*El Sr. Llorens*: He dicho los astilleros.) El astillero, Sr. Llorens, es una parte del arsenal; dentro del arsenal está el astillero, que es donde se construyen los buques; dentro del arsenal está el taller donde se construyen los cañones; dentro del arsenal están los talleres donde se fabrica todo lo referente á los apres-tos del buque, como las velas, las jarcias, los toldos, los botes y todos los pertrechos que necesita; dentro del arsenal está también la administración, que lleva las cuentas de estos ramos; y dentro del arsenal están también las fuerzas militares que guarnecen esa plaza fuerte, que es lo que constituye un arsenal. De suerte que hay el astillero donde se construyen los buques, dirigido por ingenieros; los talleres de artillería, dirigidos por oficiales de Artillería; los talleres de apresto navales, dirigidos por oficiales del cuerpo general de la armada; las oficinas de la Administración, dirigidas por el cuerpo administrativo, y las fuerzas militares, dirigidas por el que se llama ayudante mayor; y como todo esto forma un conjunto que está relacionado, y hay que darlo unidad, hay un jefe que está sobre todos ellos, que es el comandante general del arsenal; y como se trata de un servicio verdaderamente general, por eso el jefe superior del arsenal se elige en el cuerpo general.

Después de estas explicaciones, si el Sr. Llorens quiere confirmarlas con lo que se practica en otras Naciones, consulte S. S. de nuevo ese libro, échese á buscar por todo el mundo, y verá que todos los comandantes de arsenales de todas las Naciones son oficiales de marina.

Decía después S. S.: ¿por qué no permiten los oficiales del cuerpo general que los del cuerpo de Artillería manejen los cañones á bordo? ¿Por qué no permiten que los del cuerpo de Ingenieros, que construyen los buques, los dirijan? Sencillamente, porque ni unos ni otros han seguido esa carrera. (*El Sr. Llorens*: ¿Que no?) No, señor; porque los artilleros de marina podrán saber, y saben con efecto, como el mejor artillero, apuntar y disparar los cañones, y necesitan saberlo, yo no lo niego; pero constituyen un cuerpo que no se ha creado principalmente para tomar parte en los combates navales, sino para otro servicio no menos importante, que es el de los talleres, para que dirija la construcción de los cañones y los monte en los buques, y cuando haya hecho esto, diga á los oficiales de marina: ahí tienen ustedes las armas; vayan ustedes á batirse con ellas.

Otro tanto sucede con el cuerpo de Ingenieros. Ellos dirigen la construcción del buque, y cuando está en disposición para navegar, le entregan á los oficiales de marina para que en él vayan á combatir ó á prestar los servicios de paz.

Este es el carácter de los cuerpos auxiliares. El cuerpo general de la armada, no es que se llame á sí mismo cuerpo general; es que así le llama la ley; y es el que está verdaderamente constituído por marinos.

Pero como este cuerpo no es omnisciente, ni es posible que entienda de todo, en los asuntos técnicos necesita ser auxiliado por personas que posean esos conocimientos especiales; y de ahí la necesidad del cuerpo auxiliar de Artillería, del cuerpo auxiliar de Ingenieros, del cuerpo de Sanidad, del de capellanes, del de administración, del jurídico... (*El Sr. Llorens*: Sí; y de maquinistas y otros.) ¡Claro! y condestables, y carpinteros, y calafates, y contramaestres, y cocineros y soldados de infantería. Pero no se trata de todos estos servicios inferiores, ni hay para qué mencionarlos.

Hacía S. S. una serie de comparaciones, para venir á deducir que hay demasiado personal de jefes y oficiales en nuestra marina, con relación al número de soldados, de marineros y de buques; y que hecha la comparación con Inglaterra, no resultaba igual la proporción. En esto, puede que S. S. tenga razón; porque sucede que lo mismo manda una escuadra un jefe cuando esa escuadra tiene dos barcos que cuando tiene seis. De modo que cuanto más reducido sea el número de buques, mayor desproporción resultará entre ese número y el de los jefes.

Además, en cuanto á los comandantes y oficiales, no sé si S. S. hizo alguna comparación con Italia; pero en fin, como esta es una de las manías que suelen tener los que combaten este presupuesto, no estará de más que destruya este error.

Se dice que la escuadra italiana tiene buques de combate más poderosos que los nuestros, y sin embargo tiene menos oficiales y jefes que nosotros. Y esto es verdad. Pero Italia tiene una escuadra poderosa, destinada toda á defender su península, á navegar al rededor de ella, y nada más; porque no tiene colonias, y por esto necesita pocos buques y buenos. Claro está que cada uno de esos buques, pequeños ó grandes, necesita un comandante. De manera que si Italia tiene 20 buques poderosos, necesita 20 comandantes. Pero si en lugar de 20 buques poderosos tuviese 200, pequeños y malos, necesitaría 200 comandantes; porque no podría prescindir de un comandante para cada buque.

Pues esto es lo que á nosotros nos sucede; y por eso, cuando la comparación se hace de escuadra con escuadra y personal con personal, resulta una desproporción evidente, pero no injustificada.

Ha censurado S. S. que tengamos una compañía de inválidos de la armada. En primer lugar, esa compañía se compone de un capitán y un soldado; y se le llama compañía, porque de algún modo había que llamarla, y no me parece que cuadra mal ese nombre á dos personas que se están acompañando siempre, y que no tienen otra cosa que hacer. (*Risas.—El Sr. Llorens*: Llevarlos al cuerpo general.) ¿Cómo, Sr. Llorens? ¿Quiere convertirnos S. S. en inválidos á todos? (*El Sr. Llorens*: Al cuerpo de inválidos del ejército.) No hay inconveniente en que vayan allí. Saldrían ganando.

¿Quiere S. S. que también pasen á depender del Ministro de la Guerra? Yo le ofrezco al Sr. Ministro de la Guerra, no sólo los inválidos, sino todo el personal que nos sobra, y que no sabemos qué hacer con él.

Prescindo de si se ha de llamar compañía ó pareja de inválidos; pero si en las necesidades del servicio se inutilizan algunos hombres, ¿quiere S. S. que les tiremos al agua?

¿Qué vamos á hacer con ellos, sino mantenerlos y considerarlos mucho?

Su señoría ha hablado después, no sé si en tono serio ó en broma, de la catedral del Ferrol. (*El señor Llorens*: No; no.)

¿Era broma? Entonces S. S. se entenderá con los canónigos de esa catedral.

Su señoría ha contado también en el número de generales de marina á los asimilados, y ha hablado también de la escala de reserva y de la situación de reserva. Esto ha llamado la atención de S. S.

El Sr. Llorens, que ha estado alejado mucho tiempo del ejército, no recuerda sin duda que la situación de reserva es exclusiva de los generales y que la escala de reserva está compuesta de jefes y oficiales. La escala de reserva en Marina tiene por objeto prestar el servicio de puertos, y por eso se llamaba antes escala pasiva, y la situación de reserva es la de los generales que no están ya en disposición de prestar servicio activo, y que pasan á ella por edad ó por inutilidad física. Tenemos la desgracia de que en nuestro cuerpo se llega tarde al empleo de general, y por eso, ó por las penalidades de la vida de mar, ó por ambas cosas á la vez, tienen que pasar pronto á la situación de reserva.

Si S. S. quiere hacernos un cargo porque llegamos tarde á generales ó porque llegamos achacosos, me parece algo injusto. ¡No faltaba más, sino que después de llegar á esos puestos, viejos y enfermos, todavía nos censure S. S.!

El Sr. Llorens ha hablado luego del número de buques, de lo que han costado, de si son útiles ó inútiles, y entre los inútiles ha contado, como excepción deplorable, el torpedero *Ejército*. (*El Sr. Llorens*: El Ministro de Marina ha asentido á ello.)

Y yo también. Yo no lo diría si el Sr. Llorens no se hubiera ocupado de ello; el torpedero *Ejército* es completamente inútil, ha salido pocas veces al mar, y ha vuelto, como se suele decir, con el rabo entre piernas. (*El Sr. Llorens*: Lo sabe toda España.) Pero

lo que quizás no sepa toda España, es que ese buque no lo hizo la Marina; fué un barco construído por suscrición entre el ejército, y que nosotros recibimos con agradecimiento, aunque sabíamos que no servía para nada, porque representaba un acto de patriotismo, un acto de compañerismo de nuestros hermanos del ejército.

Lo recibimos con agrado; obsequiamos como era debido á los representantes del ejército que hicieron la entrega, y hemos guardado absoluta reserva acerca de su inutilidad hasta que S. S. ha venido á decirlo en pleno Parlamento. Es un regalo que se nos hizo, que aceptamos con riesgo de perder en él la vida, y por ello el Sr. Llorens nos hace ahora un cargo que va á repercutir en otra parte á la que yo no quiero dirigirlo.

Después de hablar de la inutilidad del material flotante y de lo malo que es lo que queda, decía el Sr. Llorens: es necesario que el país sepa en qué se han invertido tantos millones. Y no se detenía S. S. en el deseo de investigación, sino que añadía: es necesario exigir la responsabilidad á los que tienen la culpa de que habiéndoseles dado tantos millones no han construído barcos ó los han hecho malos. Me alegro de que S. S. me haya preguntado esto, porque me proporciona la ocasión de que se enteren las muchas personas que están contínuamente machacando sobre este mismo tema, sin haberse enterado todavía de lo que sucede.

La ley de 12 de Enero de 1887 determinó que se consignara un crédito extraordinario para la construcción de una nueva escuadra; crédito que debía ascender á 225 millones de pesetas.

Ahora vengo yo con la rebaja. De estos 225 millones se dijo que formarían parte 19 que ya estaban consignados como presupuesto ordinario del año 1887-88. Por consiguiente, debemos contar con 19 millones menos en el cómputo de los 225 extraordinarios. Después de esto se dijo en la misma ley que de los 225 millones, 35 habían de ser pagados por Ultramar; pero Ultramar no los ha dado hasta la hora presente, y por lo tanto habrá que rebajar otros 35 millones de pesetas. Después decía la ley que de los 225, 12 habían de destinarse precisamente á mejorar la situación de los arsenales, talleres, etc. Por consiguiente, tampoco podíamos contar con esos 12 millones para construír barcos. Después decía la ley, que, de los 225, habían de destinarse 22 á terminar los buques empezados en años anteriores con créditos del presupuesto extraordinario. Por consiguiente, tampoco hay que cargarlos para la construcción de buques nuevos.

Por último, después de estas rebajas, la opinión pública, manifestada en ambas Cámaras, en la prensa y en todas partes, vino á pesar sobre los Ministros de Marina, haciendo fuerza para que ese dinero se gastase en España en vez de enviarlo al extranjero, y por lo tanto que se construyera la escuadra en astilleros particulares, auxiliándolos debidamente, con el doble fin de crear aquí esta nueva industria. Yo creo que si semejante procedimiento constituía una necesidad ó conveniencia para la Nación, si se trataba de fomentar nuevas industrias, el Ministerio de Fomento era el llamado á fomentarlas, pero nunca debió la marina dedicar á ese objeto la más pequeña parte del dinero que se le había entregado para barcos. Claro está que el dinero habrá de salir de todos modos del contribuyente, más sin echar la carga sobre la marina; y cuando los astilleros particulares estuviesen en las debidas condiciones, ésta hubiera acudido á contratar en ellos nuestros buques en lugar de encargarlos á Inglaterra. Pero como no se hizo así, como el Ministro de Marina, por seguir la corriente de la opinión pública, quizá haciendo mal (por más que no hacen mal los que siguen la opinión del país, que al cabo es el que paga), el hecho es que hizo los contratos en España; y como los contratistas alegaron, con razón, que resultaba más cara la construcción en España que fuera, para que los contratos resultasen equitativos, fué necesario acceder á que el precio se elevase en un 20 por 100 sobre los precios en el extranjero.

De suerte que añadiendo ese 20 por 100, á lo que resultaba que debía rebajarse, tenemos otros 12 ó 13 millones de pesetas de menos. Y restando de los 225 millones, 19 que ya estaban consignados en presupuesto ordinario, 35 que no ha dado Ultramar, 12 para mejora de arsenales, 22 para terminar buques cuya construcción estaba empezada, y 12 para proteger á la industria particular, resultan 100 millones de menos y sólo 125 disponibles. En resumen, que los 225 millones que se nos concedieron quedaron en 125, como crédito extraordinario. Pero todavía voy á decir más, y es, que no se nos ha dado nada... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Dieron SS. SS. dinero á la Nación.) Nosotros no hemos dado ni hemos tomado. La Nación es la que se ha dado á sí misma, porque para ella son los buques, no para nosotros. Lo que hay es, que después que la Nación dijo que nos iba á dar 225 millones para construir barcos, no nos dió más que 125, y ahora nos pide barcos por valor de 225.

Digo que no nos dió, si bien lo que debe entenderse es que no dió á la Marina, porque á nosotros no tenía que darnos nada, sino á los administradores de los millones del Estado. El crédito concedido fué, por consiguiente, de 125 millones, y voy á demostrar que, en rigor, tampoco ha habido semejante extraordinario, porque en todas las leyes de presupuestos ordinarios anteriores á aquella ley se venían consignando para construcciones 19 millones de pesetas; de modo que en los diez años posteriores en que debiera desarrollarse aquella ley se hubieran consignado 10 por 19, ó sean 190 millones. Es así que sólo nos han dado 125, luego no nos han dado por extraordinario ni aun la cantidad comprometida de ordinario. (*El señor Suárez Inclán*: ¿Y el anticipo?)

El anticipo ha venido más para descrédito de la marina que para otra cosa. (*El Sr. Suarez Inclán*: Sí; ¡que han puesto SS. SS. dinero!)

No hemos puesto dinero; lo que hemos puesto y lo que hemos sacrificado ha sido nuestro crédito ante una Nación en que abundan personas como S. S., que interpretan la ley de esa manera.

Pues bien; yo explicaré lo que aconteció con el anticipo y el adelanto de crédito que se hizo á la administración de la marina. Para disponer de ese crédito, se pidieron á la Tabacalera 84 millones de pesetas; pero como á la Administración de la marina no le convenía tomar de una vez los 84 millones, primero porque no los necesitaba, y después porque no tenía medio de emplearlos en un año, se fueron tomando en distintas partidas de 10 ú 11 millones; sucedió que en el año de 1888 á 89 el Gobierno nece-

sitó dinero para otras atenciones, lo pidió á la Tabacalera; dió 33 millones de pesetas, de los que sólo se gastaron 13 por la marina, y los otros 20 se gastaron en otras atenciones, pero pagando los réditos el presupuesto de Marina.

Pero no es este el cargo principal que S. S. hacía; porque que sean 20 ó que sean 30 millones, la cifra importa poco: lo esencial del cargo es que S. S. preguntaba dónde están esos millones. (*El Sr. Llorens*: Yo no he dicho eso.) Pues si no ha dicho eso S. S., ¿por qué decía que había que exigir la responsabilidad? ¿Para qué hacía S. S. ese cargo? Y si no hay responsabilidad, ¿á quién se hace el cargo?

Voy ahora á decir á la Cámara lo que se ha hecho con esos 125 millones, y conste, por anticipado, que las cifras que voy á citar no están en su totalidad pagadas. No; una parte está pagada y otra parte comprometida para cuando llegue la hora del pago, conforme á los contratos.

El *Carlos V*, que se construye en los astilleros de Vea Murguía en Cádiz, y que vale 18 millones; los tres cruceros de Bilbao y otros tres iguales que se construyen en los arsenales, á 16 millones uno, son 96; el *Filipinas*, 2 millones; seis cañoneros tipo *Temerario*, á 1 ¼ millones, 7 ½; seis lanchas cañoneras, tipo *Cuervo*, á ¼ de millón, 1 ½. Total, 125 millones.

De donde resultan 125 millones de pesetas recibidos, y otros tantos gastados en buques posteriores á la ley.

De manera que ya ve S. S. que no se ha perdido ni una sola peseta. Por consiguiente, puede S. S. exigir la responsabilidad que tenga por conveniente, y debo advertir que yo soy tan imparcial en esto, cuanto que no he tenido la menor intervención en ningún contrato, y no defiendo ninguna administración mía; por el contrario, las defiendo todas, hasta la del Sr. Beránger, que es todo lo que yo podré defender.

El Sr. Llorens decía que los buques nuevos que tenemos no estaban concluídos, y que los viejos no sirven para nada. Yo voy á demostrar á S. S. que tenemos material naval por cerca de 300 millones de pesetas. Ahora, si S. S. me dice que ese material no es perfecto, entonces le diré que no le falta razón; pero también he de decirle que la culpa no es nuestra, sino de la Nación, que hizo la ley.

Tenemos el *Pelayo*, que vale 24 millones; el *Carlos V*, 18; seis cruceros tipo *María Teresa*, á 16 millones, 96; tres tipo *Regente*, 24; tres tipo *Cristina*, 21; seis tipo *Colón*, 15; tres tipo *Isla de Cuba*, 6; uno *Filipinas*, 2; seis tipo *Temerario*, 7 ½; cuatro tipo *Magallanes*, 4; uno *Destructor*, 1 ½; 4 torpederos tipo *Halcón*, 2; diez tipo *Barceló*, 2 ½; seis tipo *Cuevo*, 1 ½.

Total 55 buques completamente nuevos ó poco menos, que representan un valor de 225 millones de pesetas. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julián*: ¡Ojala fueran todos como el *Pelayo*.) Es verdad, ¡ojalá!; el error que se padeció entonces, hubiera sido menor si ahora tuviésemos seis buques como el *Pelayo*: ya lo dije entonces por cálculo, y ahora lo repito por experiencia.

Además de esa escuadra nueva, tenemos otra escuadra vieja, que se compone de los buques siguientes, que voy á calcular á medio precio:

Dos tipo *Numancia*, 14 millones; tres tipo *Castilla*, 9; tres tipo *Jorge Juan*, 3; dos tipo *Marqués del Duero*, 1; treinta cañoneros de Ultramar (Cuba y Filipinas), 7 ½; seis cañoneros de río ½; ocho lanchas ½; cuatro trasportes, 5.

Total, 58 buques anticuados, que representan un valor de 40 millones de pesetas, á los cuales podemos agregar todavía 12 buques de madera, inútiles para la guerra, pero aprovechables para escuelas, pontones y depósitos flotantes, cuyo valor asciende á otros 5 millones.

De modo que tenemos 55 buques nuevos, que valen 225 millones de pesetas; 58 buques antiguos, que valen 40 millones de pesetas, y 12 buques viejos, que valen otros 5. Total, 125 buques, por valor de 270 millones de pesetas; y si á esto se agrega el material de arsenales, verá S. S. cómo tiene la Marina á disposición de la Nación un material por valor de 300 millones de pesetas.

Comparando con la actual escuadra, dijo S. S. que en tiempo de Ensenada habíamos tenido cien navíos. (*El Sr. Llorens*: Dije buques de todas clases.) Entonces, hay más ahora; yo entendí navíos, y en este supuesto iba á decir que no era exacto.

Al salir Ensenada del Ministerio en 1754, dejó 44 navíos y 19 fragatas; en 1770, había 51 y 22; en 1774, llegaron á 64 y 26, y en 1778, época de la mayor prosperidad, había 67 navíos y 32 fragatas; pero debo advertir que un navío de entonces valía por término medio un millón de pesetas, y que por consiguiente nuestro acorazado *Pelayo* representa casi doble valor que toda nuestra escuadra de Trafalgar.

Resulta, pues, que el personal no es tan desproporcionado, como S. S. ha dicho, aun cuando yo reconozco que una Nación pobre de recursos debe tender á disminuirlo en cuanto sea posible, y eso es lo que se está haciendo, sin que sea conveniente cerrar en absoluto la Escuela, como S. S. desea, porque podría llegar un tiempo en que fuera imposible la marcha regular de las escalas, como ya ha sucedido en otras ocasiones.

Ha hablado S. S. de amortización, y no se ha fijado S. S. en que en ese mismo libro de sus pesadillas está inserto un decreto de Diciembre de 1892 que determina cómo ha de hacerse la amortización, y ese decreto se está llevando á la práctica. A los alféreces de navío que sobran no se les puede mandar á sus casas; á los generales no se les puede tirar al agua; de los inválidos no podemos desprendernos; pero según van ocurriendo las vacantes, va haciéndose la amortización de una manera prudente y con arreglo á unas plantillas que el Sr. Ministro de Marina tiene el propósito de reducir todavía más; pero de ahí no podemos pasar: la amortización no puede hacerse de repente y en un momento dado.

En resumen: la enmienda de S. S. no tiene objeto; porque, aun en el caso de que se marchara el Sr. Ministro de Marina y pasaran los asuntos de este Ministerio al de Guerra, continuaría existiendo el personal que hay, los desórdenes que S. S. dice, y yo niego, los inválidos, los médicos (que S. S. considera de lujo) y esa gente invisible que no encuentra en la guía ó estado de la armada.

Su señoría puede continuar censurando todo lo que quiera, puesto que, según parece, siente deleite en ello, y para eso se sienta en el Congreso; pero en cuanto á pedir que se suprima el Ministerio de Marina, yo ruego á la Cámara que, tomando en consideración las razones expuestas por el Sr. Llorens, aplace la aprobación de la enmienda para cuando gobiernen en España los amigos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual.*)

Otra de Redondela á Fornelos. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actaal.*)

Otra que, partiendo de Escalona, termine en Sotillo de la Adrada. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 75, sesión del 8 del actual.*)

El Congreso quedó enterado de que se había constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á Murcia, á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar, eligiendo presidente al Sr. García Alix y secretario al Sr. García Alonso.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, trasladando otra de la Dirección general de contribuciones, en la que se manifiesta que se han pedido á la Delegación de Hacienda de Tarragona los expedientes de data interina de los ex-recaudadores de contribuciones, así como el expediente relativo á la agencia ejecutiva y recaudación de contribuciones en el pueblo de Alforja, partido judicial de Reus, pedidos por el señor Cañellas.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Torrelaguna, termine en Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas del Sr. Pablos, una al capítulo 4.°, art. 5.° del dictamen nuevamente redactado acerca del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y otra al capítulo 3.° del art. 6.° del mismo dictamen. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se anunció que se repartirían á los Sres. Diputados 350 ejemplares del *Libro rojo*, remitidos por el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana

Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Rodríguez San Pedro sobre política del Gobierno en Ultramar.

Dictamen de la Comisión variando el trazado de la carretera de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga.

Dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero.

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Sama de Langreo, termine en Cardiñuezo.

Dictamen de la Comisión mixta sobre concesión de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al nuevo dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos para el año económico de 1893-94, «Gracia y Justicia.»

Del Sr. **PABLOS**, al cap. 3.°, art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 3.° del art. 6.° del dictamen nuevamente redactado acerca del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

El capítulo 3.° del art. 6.° quedará redactado en esta forma:

«Para la creación de Laboratorios de análisis médicos legales, pesetas 16.000.»

El detalle de este artículo será el siguiente:

«Para la creación de uno ó dos Laboratorios de análisis médicos legales, aprovechando el personal, material é instrumentos que hoy existen.»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Anacleto de Pablos.=Alvaro Figueroa.=Pedro Antonio Torres.=Germán Avedillo.=Miguel Villanueva.=Félix Suárez Inclán.=José de Quintana y León.

Del Sr. **PABLOS**, al cap. 4.° art. 5.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 4.°, art. 5.° del dictamen nuevamente redactado acerca del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia:

«Se suprimirá el concepto y partida de este artículo, por aumentarse las 4.000 pesetas que importaba el capítulo 3.°, art. 6.°»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Anacleto de Pablos.=Pedro Antonio Torres.=Alvaro Figueroa.=Miguel Villanueva.=José de Quintana y León.=Germán Avedillo.=Félix Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas.

AL SENADO

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas, tiene la honra de someterlo á la aprobación de Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Zapata y Pérez de Laborda y á D. Danuel Lavaggi y Brokman la concesión para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Torrelaguna, de la estación del de Madrid á Fuente el Sanz y ramal á Torrelaguna, provincia de Madrid, termine en Boceguillas, en la de Segovia, y un ramal á Aranda de Duero, en la de Burgos.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y beneficios que las leyes concedan á los de su clase. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación del Gobierno, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que, al aprobarlo, se establecieren.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea y su ramal darán principio el año de la fecha

Palacio del Senado 11 de Julio de 1893.=El Marqués de Alcañices, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=El Conde de los Villares .=El Conde de Vilana.=El Conde de la Corzana.=Fermín Calbetón.=Francisco Aparicio Ruiz.=Emilio Drake, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Inspecciones de primera enseñanza; impuesto sobre la producción vinícola: exposiciones.

Enmiendas al presupuesto de gastos: primera lectura.

Expediente de separación del administrador de la Aduana de Barcelona; presupuestos de gastos é ingresos de las Diputaciones provinciales de Barcelona y Tarragona: reclamaciones del Sr. Torres.

Expendición de guías de ferrocarriles: ruego del Sr. Bullón.

Servicio del tranvía del Norte de Madrid; renuncia del visitador de consumos de Madrid; correcciones impuestas á un catedrático de Valencia por no asistir á un juicio oral; precio de los libros de texto de segunda enseñanza: recuerdo de una pregunta anterior y nuevas preguntas del Sr. Llorens.

Orden del día: Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba: continúa la discusión de la interpelación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Discurso del Sr. Serrano.

Juramento del Sr. Celleruelo.

Continuación de la discusión pendiente.=Discurso del señor Carvajal.=Idem del Sr. Rodríguez San Pedro para alusiones.=Se suspende esta discusión.

Elección de un individuo de la Comisión de actas.

Remisión al Senado de las secciones del presupuesto á medida que sean aprobadas definitivamente por el Congreso: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Presupuestos: continúa la discusión de la enmienda del señor Llorens pidiendo la supresión del Ministerio de Marina.=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Auñón.=Queda retirada la enmienda.

Sección 5.ª del presupuesto de gastos, «Marina».=Discurso del Sr. García Alix, primero en contra de la totalidad.=Manifestación del Sr. Ministro de Marina.=Discurso del Sr. Auñón en pro.=Rectificación del Sr. García Alix.=Discurso del Sr. Llorens, segundo en contra.=Idem del Sr. Spottorno en pro.=Rectificaciones de ambos señores. Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Observaciones del Sr. Suárez Inclán (D. Julián). = Contestación del Sr. Auñón.=Rectificaciones de dichos señores.=Observaciones de los Sres. Aznar y Sanchís.=Contestación del Sr. Auñón.=Rectificaciones de los Sres. Sanchís y Aznar. Quedan aprobados todos los capítulos del presupuesto.=Relación de créditos ampliables.=Ruego del Sr. Sánchís. Declaración del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Sanchís.=Queda aprobada dicha relación.=Discurso-resumen del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Llorens.

Carretera de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero; idem de Alcantarilla de Alberite al Puente de Mayorga; ferrocarril del de Sama de Langreo á Laviana á Cardiñuezo; idem de Torrelaguna á Boceguillas: dictámenes.=Quedan aprobados.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Expediente de recaudación del impuesto de alcoholes en Tarragona; idem de excepción de venta de los bienes de la fundación llamada Almoina: comunicaciones.

Enmiendas al presupuesto de gastos: primera lectura.

Expediente de delimitación de la dehesa «La Contienda»: comunicación.

Elección de Vendrell: documentos.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y veinte minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una instancia de la Junta directiva de la Asociación de maestros públicos de la provincia de Lérida, pidiendo al Congreso no apruebe las alteraciones introducidas en el presupuesto del Ministerio de Fomento en la parte relativa á la inspección de escuelas; y

Otra, remitida por el gobernador de Tarragona y suscrita por el alcalde de Valls, en representación del Ayuntamiento, pidiendo que no se apruebe el impuesto sobre la producción vinícola.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión:

Seis enmiendas de los Sres. Marqués de Vadillo y otros, á los capítulos 4.°, 6.°, 7.°, 8.° y 20 del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Una enmienda de los Sres. Castel y otros, al capítulo 10, de la sección 6.ª, del presupuesto de gastos, «Gobernación.» (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Torres Jordí.

El Sr. **TORRES JORDI**: He pedido la palabra únicamente para rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer á la Cámara el expediente sobre la separación del administrador de la Aduana de Barcelona; y como no está presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle mi petición.

También he de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva traer á la Cámara el presupuesto de gastos é ingresos de las Diputaciones provinciales de Barcelona y Tarragona; porque deseando terciar en el debate sobre el arreglo de la administración provincial, deseo tener á la vista esos datos, para deducir de ellos las consecuencias que en su día expondré al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Gobernación las peticiones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: En casi todas las estaciones de ferrocarriles y en casi todas las librerías de España, suele venderse la *Guía oficial* de ferrocarriles, que ni resulta guía, ni oficial. Y así como el Sr. Ministro de la Gobernación, con buen acuerdo, y yo le felicito por ello, prohibe la venta de libros pornográficos que atacan al corazón y á la cabeza, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación y al de Fomento, y al Gobierno entero, si es preciso, que prohiba la venta de esas *Guías* equivocadas, porque atacan al bolsillo del particular, que confiado en los datos de las llamadas *Guías oficiales*, proyecta sus viajes y organiza sus asuntos, que luego resultan perjudicados por no poder viajar en las condiciones y en las horas publicadas. De Madrid al Norte de España, por ejemplo, y del Norte á Madrid, se fijan precios y coches de *distinta clase* que los que *en realidad* se llevan.

Yo espero que la Mesa se servirá trasmitir estas manifestaciones al Sr. Ministro de Fomento, á fin de que esas *Guías* sean intervenidas oficialmente, si *oficiales* se han de llamar, y en caso contrario, no se autorice á las Empresas que las hacen para llamarlas *Guías oficiales*, puesto que, como he dicho al principio, están llenas de errores, que redundan en perjuicio de los pobres viajeros, que van á las estaciones consentidos en una cosa y resulta luego otra, siendo explotados despiadadamente.

El Gobierno debe velar por que los encargados de servicios públicos de tal entidad llenen cumplidamente sus deberes; y si no interviene en la confección de los datos á que me he referido, debe hacerlo, en bien de los que por conveniencia ó por agrado viajan por los trenes españoles.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Puesto que no hay ningún señor Ministro en el banco, ruego á la Mesa que participe á cada uno de los Sres. Ministros que voy á citar, los ruegos que les dirijo.

Hace tiempo puse en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el mal servicio que hacen las Compañías de tranvías de Madrid, singularmente la del Norte, y el lenguaje especialísimo é indigno que suelen usar la mayoría de los empleados de esos tranvías, así como que por las Empresas no se cumple ninguno de los reglamentos establecidos ni las leyes de policía; y el Sr. Ministro de la Gobernación no ha tenido la bondad de atender este ruego mío, puesto que siguen las cosas en el mismo ser y estado que tenían cuando hice esas denuncias. Suplícole me diga si es que esas Compañías, como las de ferrocarriles, la de tabacos y otras, tienen privilegio especial para no cumplir las leyes.

Tengo además que rogar al S. Ministro de la Gobernación, uniendo mi súplica á la del Sr. Osma, que cuanto antes tenga la bondad de traer á la Cámara la solicitud del visitador general de consumos del Ayuntamiento de Madrid presentando su dimisión, con objeto de que podamos examinarla y discutir ampliamente este asunto.

En cuanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tengo que poner en su conocimiento que á un digno catedrático de Valencia, el Sr. Polo y Peyrolón, enfermo gravemente en su pueblo, se le están imponiendo multas por un magistrado, á consecuencia de que no puede asistir á un juicio oral; y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que sabe como yo lo que acabo de exponer, y es, que este señor padece desgraciadamente de una afección cardiaca que tiene su vida en peligro, le ruego haga saber á ese magistrado que deben bastar los certificados de enfermedad que ha presentado en cada una de las citaciones que se le han hecho.

Y al Sr. Ministro de Fomento le llamo la atención sobre lo que ocurre en la venta de libros de texto para las clases de los Institutos de segunda enseñanza de Madrid; pues me ha parecido una explo-

tación, que no quiero calificar como se merece, llevada á cabo por los profesores con sus discípulos; porque los que estamos acostumbrados á comprar libros, y no de esos que se confeccionan tomando de otros teorías ó capítulos, sino de aquellos que contienen y tratan asuntos que representan muchos años de estudio, satisfacemos por libros de esta clase, con 500 ó 600 páginas, el precio de 8 ó 10 pesetas; y esos otros libros, que sólo contienen 200 ó 300 páginas de asignaturas, de que hay infinidad de autores, cuestan, siendo para los discípulos, 6, 7 y 8 pesetas. Y yo deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento se halla dispuesto á cortar este abuso, que, por lo menos, resulta escandaloso, y á tomar sus medidas para que no se encarezca de tal manera la enseñanza, que no puedan adquirirla sino los que cuentan con posición bastante desahogada para atender á esos cuantiosos gastos, que nunca en los pasados tiempos fueron de tanta consideración.

Estos son los ruegos que suplico á la Mesa se sirva trasmitir á los Sres. Ministros.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gobernación, Gracia y Justicia y Fomento los ruegos de S. S.

ORDEN DEL DIA

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba.

Continuando el debate sobre la interpelación del Sr. Rodríguez San Pedro (*Véanse los* Diarios *números 75, 76 y 77, sesiones de 8, 10 y 11 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Serrano tiene la palabra.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Señores Diputados; es verdaderamente doloroso para mí tener que intervenir en este debate, que aquí se viene sosteniendo con tanta elocuencia, sobre la política del Gobierno en las provincias antillanas, y tener que hacerlo cuando todavía no se halla presente el Sr. Ministro de Ultramar, para confirmar, de una parte, la opinión y el criterio de mis dignos compañeros de representación, y de otra, para apartarme de ellos, porque así me lo imponen mi conciencia y el cumplimiento de mi deber.

Después que yo, con tanto aplauso, saludé la entrada en el Ministerio del Sr. Maura, creyendo que iba á ser la salvación de Cuba, comprenderá la Cámara cuán penoso me es combatir la política del señor Ministro de Ultramar y la de ese Gobierno, que tantas esperanzas hizo concebir, y que á los pocos meses de vida política se encuentra completamente divorciado de todas las corrientes de opinión que lo trajeron al poder.

Yo no vengo á censurar á la llamada izquierda del partido unión constitucional de Cuba; no vengo á censurar las reformas radicales, sólidas y trascendentales que la isla de Cuba necesita; no vengo á combatir las reformas que son necesarias para llevar la vida al municipio y á la provincia de aquellas comarcas: vengo á censurar únicamente aquellas reformas en cuanto puedan ser peligrosas para el predominio de la soberanía española; vengo á demostrar de una manera tranquila, razonada é imparcial, que todas las tempestades levantadas en la atmósfera política, dentro de esta Cámara ó dentro de la isla de Cuba, obedecen solamente al proyecto más ó menos peligroso que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar á las Cortes, y que ha sido aprobado y aplaudido por el actual Gobierno, que, en mi modesta opinión, camina sin rumbo político, sin ideales de ningún género para mantener la política tradicional y gloriosa de España en nuestras posesiones ultramarinas, y, lo que es más triste, se inclina á capitular con aquellos que han defendido siempre la célebre máxima de Monroe.

No vengo, Sres. Diputados, á ocuparme en pequeñeces de los partidos políticos de Cuba, porque ni por temperamento, ni por carácter, ni por aficiones, me ocupo nunca de esas pequeñas miserias humanas. El partido unión constitucional es, en mi modesta opinión, un partido sustancialmente unido, y ni la derecha ni la izquierda merecen censuras; yo me levanto con el propósito de hacer que llegue pronto á la región cubana una voz de paz y de esperanza, para que no resulte como consecuencia de este debate que sobre la frente de los partidarios de la derecha ó de la izquierda quede la más pequeña mancha de españoles sospechosos.

¿Quién va á dudar del españolismo acrisolado de los Sres. Valle, Nabell, Argüelles, Estanillo, Nances, Zorrilla, y otros que no cito, para que dentro de mi modesta independencia no se confunda la gratitud con la adulación?

Entiendo que el partido unión constitucional, como lo demostrará con su elocuencia mi amigo el Sr. Romero Robledo, es un elemento esencialmente necesario á todos los partidos gubernamentales de España, y que sin él no se puede marchar, lo mismo en Cuba que en Puerto Rico, ni se puede considerar asegurada la soberanía española.

Señores Diputados: afirmar directa ó indirectamente que una parte de este partido unión constitucional, la de la izquierda, puede ser peligrosa, es un concepto que yo no puedo consentir que pase aquí sin la corrección oportuna, interesado como estoy, y como creo que estáis todos vosotros, en llevar al seno de ese partido la tranquilidad de no haber desmerecido un punto en el respeto y la consideración que á la Nación han merecido siempre sus servicios y su historia.

Habrá discordias actualmente en su seno, como las ha habido en épocas anteriores; pero esas discordias yo entiendo que han de ser pasajeras, como lo son siempre en los pechos nobles y leales de los españoles que residen en Cuba. Pretendo, pues, si se me permite la frase, dar nuevo rumbo y dirección al debate político que aquí se ventila; ya que de una parte mi distinguido amigo el Sr. Rodríguez San Pedro, con la ilustración de todos reconocida, y de otra el Sr. Villanueva, con el talento, con la práctica parlamentaria, con la viveza de ánimo que le distingue, han planteado en otro terreno y en otras esferas las cuestiones que hoy preocupan la atención de la Cámara y que preocupan más hondamente á nuestro partido español en aquella isla, yo debo venir á discutir tranquilamente, con un Ministro tan ilustrado como el Sr. Maura, un punto más grave y más trascendental: pretendo demostrar que, no ya sólo el señor Ministro de Ultramar, que no ha de ser sólo responsable el Sr. Maura de un proyecto que ha venido al Congreso con la aprobación del Consejo de Minis-

tros, sino que todo el Gabinete... (*Toma asiento el señor Ministro de Ultramar.*)

Me alegro que llegue mi distinguido amigo particular el Sr. Maura, porque es para mí una satisfacción inmensa el manifestar aquellos conceptos que obran en mi conciencia para aplaudir ó para censurar la obra del Sr. Ministro.

Iba diciendo, que la cuestión, bajo el aspecto en que modestísima, pero tranquila, razonada y serenamente, me propongo tratarla, está reducida á lo siguiente: la conducta seguida por el Sr. Ministro de Ultramar y por el actual Gabinete en materias políticas, puesto que no es sólo responsable el Sr. Maura, sino todo el Gabinete, del cargo que yo me voy á permitir desenvolver; la política presentada en sus proyectos por el Sr. Maura, que no vamos sustancialmente á discutir, porque ni es reglamentario ni hay oportunidad para ello, entraña una negación fundamental de nuestra política española en América. Un hombre del talento, de las condiciones y de las dotes del Sr. Ministro de Ultramar, no hubiera debido jamás seguir semejante política, y mucho menos formando parte de un Gabinete en el cual figura persona tan respetable como el Sr. Ministro de Estado, tan competente, tan adicto, tan entusiasta de las glorias españolas en América; y una persona como el Sr. Ministro de Hacienda, tan conocedor de los destinos y de los problemas antillanos, los cuales han debido hacer notar al Sr. Ministro de Ultramar que ese proyecto entrañaba algo que ofendía á la política tradicional y gloriosa de España en nuestras posesiones ultramarinas, que era la negación de la misión civilizadora que España allí ha cumplido, que era una política de decadencia, de miedo sin duda ante las chispas pasajeras de insurrección que allí se han dibujado.

Yo no vengo á censurar al Sr. Ministro de Ultramar, yo no traigo telegramas de Cárdenas ni protestas contra alcaldes, ni vengo á censurar la elección de mi amigo particular el Sr. Amblart, que si antes no ha sido Diputado por Cárdenas ha sido porque no lo ha tenido por conveniente; y siento que no estén aquí aquellos Diputados que representan, por decirlo así, al Sr. Amblart, para que lo atestiguaran; y añadiré más, para que no se entienda que aludo á un Diputado ausente: si el modesto Diputado que dirige la palabra al Congreso en este momento hubiera visto presentada la candidatura del Sr. Amblart por el distrito que tiene el honor de representar, no ocuparía este puesto.

Como quiera que antes he dicho que no vengo á defender á la derecha ni atacar á la izquierda, debo hacer al paso algunas indicaciones preliminares que juzgo indispensables.

No vengo á defender ni á censurar el nombramiento del alcalde de la Habana, dignísimo compañero mío en varias instituciones de ella, en donde siempre he tenido mucho que aprender, en materias de patriotismo, en materias de inteligencia, de mi queridísimo amigo particular el Sr. D. Segundo Alvarez; y yo felicito á la Habana por el nombramiento de ese alcalde, continuador seguramente de la política honrada, celosa y leal del malogrado Sr. Conde de Casas-Ibáñez, compañero mío en aquel Ayuntamiento.

No vengo tampoco á ocuparme de la elección á que se ha hecho referencia ayer, celebrada en la ciudad de la Habana, porque para mí no es maravilla que aun presentándose allí como candidato de la llamada derecha una personalidad á la que el señor Calbetón tributaba ayer todos los elogios que se merece, y aun fueron pocos, por ser tan grande é indiscutible la rectitud que resplandece en el señor D. Celsio Golmayo; que aun presentándose esa candidatura, digo, había de tener en contra á la ciudad de la Habana, y había de triunfar el candidato que fuese apoyado por lo que representa allí la mayoría del partido español, la agrupación patriótica y conciliadora de D. Ramón Herrera; pero ya trataremos este punto cuando yo tenga el honor, muy en breve, de hacer algunas indicaciones generales sobre la actual organización del partido de unión constitucional.

Yo no he de molestar la atención de la Cámara al desenvolver el punto que ha de ser objeto de mis observaciones contra la política del Sr. Maura; yo no he de molestar á la Cámara con teorías que verdaderamente pueden ser impropias de este sitio; pero sí debo manifestar que la política aceptada y seguida por el Sr. Ministro de Ultramar es, como antes indicaba, una política que se aparta de la tradicional española y del movimiento que allí hemos llevado en todos los siglos y en todas las épocas.

El Sr. Ministro de Ultramar, al hacerse cargo de la cartera que tan dignamente desempeña, nos dijo á una Comisión de representantes de Cuba, que llegaba en *blanco* al Ministerio de Ultramar, frase que yo repito porque es suya y porque él no la habrá olvidado; llegó en blanco al Ministerio de Ultramar, y al cabo de seis meses ya había empezado á llevar á la práctica algunas de sus reformas. Yo no me quejo, yo no soy de los que formulan acusación ninguna porque el Sr. Ministro de Ultramar no haya consultado los planes de sus reformas con la diputación antillana: así, toda la gloria y toda la responsabilidad debe caer sobre el Sr. Ministro de Ultramar. De ese modo, señores, estamos todos y cada uno de nosotros, con arreglo á nuestro criterio, en la más plena libertad de censurar y de impugnar la conducta política que viene desenvolviendo el Sr. Maura.

Al llegar en blanco al Ministerio de Ultramar, debió el Sr. Ministro haber tenido en cuenta que antes que él habían pasado por ese puesto Ministros tan liberales como el Sr. Becerra, Ministros tan liberales como el Sr. Balaguer, Ministros tan liberales como el Sr. Núñez de Arce, y hasta Ministros tan revolucionarios como el Sr. Suñer y Capdevila, y que en la dirección de ese Centro había sido una especie de ídolo sagrado el respeto á la tradición política de España, el respeto á lo que demandan aquellas gloriosas tradiciones de nuestros Reinos, que nunca fueron testimonio ni significación de lo que nuestros adversarios en el orden político y en el orden literario afirman en las publicaciones modernas.

Nuestros reinos y nuestra política en aquellas épocas representaron una verdadera tendencia liberal democrática, porque la palabra no es nueva; llevaron allí el espíritu democrático de nuestros Municipios, y ahí están las Ordenanzas de la ciudad de la Habana del siglo XVI, que pueden competir, en punto á tendencias democráticas, con cualquiera de los principios más liberales de las Comunidades de Castilla, en punto á independencia municipal.

Pues bien; ninguno de esos Ministros que he ci-

tado, incluso el Sr. Suñer y Capdevila, ni ese siquiera se atrevió á profanar esa tendencia, esa significación de la política española, porque representaba la libertad española, porque representaba el criterio eminentemente religioso de España, porque representaba la idea de la Patria, que es lo que hemos llevado constantemente á nuestras Américas: la sangre de nuestros hijos, nuestra ilustración, nuestra riqueza, nuestros héroes, todo lo hemos llevado y lo hemos incorporado á América, como si fuera un pedazo de tierra de la Península española, á diferencia de aquellas Naciones, como Inglaterra, como Francia, como Holanda, que han creado sus colonias; como los Estados Unidos del Norte, que han creado sus colonias con emigrados políticos ó perseguidos en las luchas religiosas. Y el Sr. Maura ha venido á confundir eso que se llama colonias españolas, y que no son colonias, no es ese su verdadero nombre, ha venido á querer confundirlas con colonias de desgraciados como las de Australia.

Y esto es lo fundamental; porque el Sr. Maura, hombre de talento, hombre de ilustración, que ha seguido la corriente ó los ideales de su juventud, que ha seguido otra política ó que ha podido pensar en política de otro modo de como hoy piensa, el Sr. Maura quiere llevarnos á nuestras posesiones de América, último territorio de nuestra pasada grandeza, quiere llevarnos las teorías de Blunskli, las teorías del derecho colonial moderno, y hacer de aquello una especie de colonia de los relegados á la Australia. Contra esto se subleva la conciencia de todo español, porque aquello representa la tendencia y el espíritu de nuestra tradición, de nuestra gloria y de nuestra historia política en América; y no vamos á perderlo, y no va á ser el Gabinete presidido por el Sr. Sagasta, en vez de un imitador de la política de Gladstone, un imitador del héroe de las Cabezas de San Juan, dando lugar á que, así como en aquella época, al compás de los bulliciosos ecos del himno de Riego, y en medio de la agitación de los centros revolucionarios y masónicos antiespañoles, se perdieron los dominios de España en el Continente americano, se pierdan ahora los últimos restos de nuestro dominio en América.

Creerá el Sr. Maura que esto es un sueño; creerá el Sr. Maura que hablo en nombre de ideas puramente teóricas, ó creerá el Sr. Maura, él que sabe que particularmente le quiero y que no puede dudar de mi amistad, que vengo á discutir por discutir, y á lanzarle acusaciones apasionadas, que no caben en mi pecho ni en mi modo de ser. No: vengo á hacerle acusaciones serias, y á demostrar á S. S. que tanto yo como el país entero, como Cuba toda, esperábamos más, mucho más, del grandísimo entendimiento de S. S. para el arreglo de las cuestiones y de los problemas fundamentales que hace mucho tiempo están allí puestas sobre el tapete; y nos hemos encontrado con una verdadera decepción, lamentable tanto más, cuanto más grandes son las condiciones de S. S.; puesto que creíamos que era la última prueba por que había de pasar la isla de Cuba, creíamos que era el último Ministro después del cual no había ya esperanza, no había redención para aquellas islas, y nos hemos encontrado, repito, con una decepción.

Ya sé yo que S. S. no es autonomista, ¡qué ha de ser autonomista, ni que ha de serlo la izquierda! A esto vengo esta tarde, aunque sea separándome en algo de mis queridos compañeros de diputación; pero el deber es lo primero, y la conciencia ante todo. ¿Cómo ha de ser autonomista S. S., cuando la autonomía es el espíritu de la negación de la soberanía española? Eso no puede serlo conscientemente el señor Maura. Su señoría está en ese banco por un principio que ha puesto en duda, por el principio de la asimilación. Lea S. S. el preámbulo del decreto creando el Ministerio de Ultramar, y allí verá que precisamente la razón fundamental de la creación de ese Ministerio fué el desenvolvimiento del principio de asimilación. Pero ¿qué digo del decreto de creación del Ministerio? Vuelva S. S. los ojos á las épocas anteriores al año 37 en la historia política de Cuba, á las luchas que se sentían en Cuba el año 11, el año 12, y hasta los años 20 y 23, en que llegaron á publicarse folletos, como el que ayer leía aquí el señor Villanueva, en que se pedía la independencia de aquellas islas, apoyándose en las doctrinas pregonadas en aquellos centros masónicos y revolucionarios antiespañoles; y verá S. S. que en esa época ya se discutían allí por todas partes, y principalmente en la Academia llamada patriótica de la Habana, proyectos análogos al que nos ha presentado el Sr. Maura. Tan antigua es esta tendencia. Y poco después llegaban aquellos comisionados de Bolívar á Cuba, para proponer cosas análogas; y como consecuencia inevitable de ellas, la independencia, la separación.

Después de aquella época, ¿qué solicitaron todos los que se llamaban reformistas, hasta el año 1837, hasta que en la Constitución se consignaron las llamadas leyes especiales? Pues no hicieron sino seguir manteniendo la pretensión de cosas análogas á las que ha traído en su proyecto el Sr. Maura; cosas, en parte aceptables, en parte pobres, raquíticas, impropias de la grandeza de su talento.

Nosotros, los españoles, queremos más: queremos una verdadera descentralización; queremos más vida de la que S. S. nos da (porque ya demostraré en otra ocasión á S. S. que no da á las Diputaciones provinciales más que una vida nominal); nosotros queremos una descentralización, porque estamos acostumbrados, como he dicho, á regirnos por disposiciones tan liberales como aquellas Ordenanzas municipales del siglo XVI, porque estamos acostumbrados á vivir con Constituciones democráticas, tales como las que dieron prosperidad y grandeza á Puerto Príncipe, á Santiago de Cuba, á Remedios y á los pueblos más antiguos de la isla.

¿Qué novedades democráticas se quiere, pues, llevar á aquel país, que no sean de índole y oportunidad análogas á las del héroe de las Cabezas de San Juan?

El principio de asimilación he dicho ya que fué la base de la creación del Ministerio de Ultramar, y, sin embargo, el Sr. Maura, en uno de sus discursos, parece que ponía en duda lo que era esa asimilación. Pues vea S. S. lo que es la asimilación; no ya en leyes ni en teorías modernas, sino en disposiciones de tanta sabiduría como nuestras antiguas leyes de Indias, que de seguro conoce perfectamente el Sr. Maura que tan estudioso es y tan conocedor de nuestro derecho positivo, desde mucho antes de que ni siquiera soñase S. S. llegar al Ministerio de Ultramar. Pues en esas leyes verá S. S., si las repara (y podría yo citárselas ley por ley, si no temiera que se tomase por alarde inoportuno), que se dice, en te-

sis general, que todas las disposiciones, Leyes y Ordenanzas y Pragmáticas de la Real Corona de Castilla, en materia de justicia, sean aplicadas íntegras, absoluta y sustancialmente á nuestras posesiones de Indias, y que todas las Ordenanzas, Leyes y Prágmáticas en materias administrativas, sean aplicadas también sólo en cuanto sea posible. Estas son disposiciones del siglo XVI; no ya de aquel preámbulo de la ley de creación del Ministerio de Ultramar.

Esto, desgraciadamente, se olvida con frecuencia; y llega á tanto el olvido de estas cosas, aun en la vida oficial, que no pasan muchos meses sin que haya ocasión que nos obligue á rechazar ese concepto y ese nombre de colonias. Porque España no ha tenido nunca colonias, Sr. Ministro de Ultramar; España ha tenido pedazos de la Patria, por ella creados al otro lado de los mares, á los cuales ha llevado su ilustración, su grandeza, su heroísmo, toda su vida, y se los ha incorporado é identificado de suerte que no ha podido decirse sino que la Patria española se ensanchó con aquellas creaciones á través del Océano. Y el Sr. Maura cree que aquel es un país de indios, de gentes levantiscas y separatistas, de esas que anatematizaba ayer mi amigo el Sr. Villanueva; y creyéndolo así, ó ha tenido miedo, y ha recogido velas, para ver si con habilidad, con maña, puede gobernar á aquel pueblo acariciándole aparentemente, y entonces el miedo le ha conducido á esto, ó ha incurrido en el desconocimiento total y absoluto de lo que es nuestra grandeza en América.

Extraño olvido de parte del Sr. Maura, cuando tan cerca está el hecho de más significación que ha presenciado España en el siglo XIX, el hecho de haber venido el mundo entero á reconocer la bondad de la política seguida por España en América; obra reparadora á la que se hace alusión en un libro que acaba de publicar el inspirador de ese Gabinete, el patrocinador invisible del presupuesto llamado de la paz.

Esto os confirmará lo que son estas grandezas de España, que en estos tiempos se han reconocido en la fiesta solemne del Centenario, en el que todas las Naciones del mundo han venido á rendir un tributo á la nuestra, no sólo por el hecho del descubrimiento, que eso sería grande para Colón, sino por el hecho de haber llevado allí la civilización española y por la conducta seguida por España y por esa pobre Nación portuguesa, que, aunque pobre, es tan grande como España, en las empresas providenciales realizadas durante el siglo XVI. ¿Por qué no hemos de tributar este recuerdo á la Nación hermana, que al fin y al cabo los hermanos se encuentran siempre en la casa paterna?

Pues bien; esta Nación, que ha merecido los elogios de todos los pueblos del mundo, que ha recibido muestras de confraternidad de todas las Repúblicas americanas de raza latina, debe aspirar á realizar una Confederación hispano-americana, porque sólo así podremos salir de la miseria de *perro chico*, y no á convertir á Cuba en lo que se convertirá, de seguir la marcha que ahora se sigue; aunque creo que no llegará á suceder esto, porque ni el Sr. Maura será eterno en esos errores, ni será eterno en ese Ministerio, ni el partido español de Cuba, lo mismo la izquierda que la derecha, ha de permitir que lleguemos á la pérdida de Cuba, ni ha de permitir que se pierda esa civilización tan admirada, como he dicho, por todas las Naciones del mundo, que nos han recordado recientemente en la Rábida y en Huelva, en la Habana y en Salamanca, en Granada y en Madrid, que España llevó á América todo lo que América es; que llevó allí, desde las plantas y frutos que constituyen su riqueza más principal (pues sabido es que Colón llevó en su segundo viaje la caña de azúcar que había en las islas Canarias), hasta los más grandes ideales. Todo lo que hay en América, en Universidades, en grandes centros, en artes, en caminos y en puertos, desde California hasta el golfo mejicano, todo tiene el sello español. El que haya visitado á Méjico y haya visto la catedral, el palacio del gobernador, el templo de Guadalupe y otros edificios análogos á éstos, confirmará lo que he expuesto.

Pues toda la política allí desarrollada, quiere sustituirla el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, ese Gobierno que tantas esperanzas hizo concebir, y que ha defraudado á la opinión pública, quiere sustituirla con la tendencia y la tradición de los héroes de las Cabezas de San Juan. No es posible que el partido español pueda tolerar sin censura hoy, sin oposición mañana, sin la resistencia legal siempre, el entronizamiento de esa conducta y de esa política.

Contra el abuso de ese nombre de colonias, el Sr. Ministro de Ultramar puede ver, si manda registrar el archivo de su Ministerio, que hasta se han dictado varias órdenes disponiendo que no se llame colonias á las provincias españolas, porque jamás han sido colonias. Han sido gobernadas siempre como lo ha sido la madre Patria, y en esta tendencia y en esta dirección política hemos llegado á hacer de Cuba el pueblo más envidiable, en materia de libertad política, que hay en la tierra, pues hay más libertad que en la América del Norte y que en el Sur de América. Más libertades sociales, políticas y privadas existen en Cuba, que en la misma América del Norte.

Cuando va un cubano á Nueva York, suele volver manifestando quejas y resentimientos de ciertos organismos, que no son otra cosa que el órgano de la especie de tiranía ó dureza con que allí se gobierna; mientras que en Cuba, en el orden científico, yo que he tenido el honor de ser varios años, y aún soy catedrático de la Universidad de la Habana, como mi querido amigo y compañero el Sr. Villanueva, he visto que se ha ensalzado y explicado (casi no quería decirlo en el Parlamento español, aunque no siga las máximas del Parlamento inglés, donde no se permiten ateos ni separatistas) hasta el ateísmo, por algún catedrático *sans façon*, que hacía público alarde de ser ateo para demostrar su odiosidad á la religión de la mayoría de los españoles.

En Cuba se cuentan por centenares las logias masónicas, y en porción de calles hay una ó dos escuelas sostenidas por esas logias. Yo no sé si tienen ó no signos exteriores los templos masónicos, pero sí que hay allí dignísimas autoridades eclesiásticas, y alguna de ellas amiga mía, que á pesar de ser tan celosas como las de aquí, no han suscitado cuestión ninguna. Y eso, no ahora con esta Constitución, sino antes y siempre. Pues qué, ¿no hace veinte ó treinta años que los ñáñigos eran tan libres como hoy y celebraban cultos tan idolátricos como hoy, lo mismo que los chinos? Con leyes de imprenta y sin leyes de imprenta, he leído en Cuba artículos y folletos que me hubiera asombrado de leerlos hace treinta años

en la Península, y que dejan muy atrás á los que leyó ayer aquí mi amigo el Sr. Villanueva. Recuerdo también que un desgraciado catedrático de hebreo de la Universidad de la Habana publicó un libro que también deja muy atrás á la *Vida de Jesús*, del impío Renan, sin embargo de lo cual nadie se ha metido con aquel caballero.

No tengáis, pues, la idea de que allí vivimos esclavizados, ni que los dignísimos capitanes generales van allí á mandar, como mucha gente supone, poco menos que con espada en mano; ni aun el dignísimo general Tacón, de eterna memoria, gobernaba á Cuba de ese modo. ¡Si viérais cómo gobernaba y cómo dominaba allí, convendríais conmigo en que quizá hiciera falta en España un general así! ¡Cuántos fallos dictó, muy superiores por su recta justicia á los de cualquier tribunal de la Península, por ilustrado que fuese! Porque lo que quiere la isla de Cuba es eso: que se la gobierne con justicia, Sr. Maura. Cuando se la gobernó como gobernaban nuestros gloriosos Reyes Isabel y Fernando, Carlos V, y aun el mismo Felipe II, que después de todo lo que de él se ha dicho y escrito, es un gigante de la historia, no había tantos enredos, ni tantas ideas de separatismo, ni tanto folleto, inspirado en una verdadera sed de justicia, que es, en definitiva, lo que allí piden.

Durante diez ó doce años he explicado yo, en medio de aquella juventud, que siempre la juventud es materia predispuesta en favor de las ideas avanzadas, la teoría fundamental de la religión católica apostólica romana; he predicado en mi cátedra las teorías fundamentales de nuestra Constitución española, en términos modestos siempre, como míos; he defendido el ideal de la Patria; y sin embargo, ante esa juventud, no he tenido nunca más que demostraciones de aprecio y de cariño.

España no quiere en aquellos países más que justicia, y eso buscamos para ella los que nos interesamos por la Patria y por la libertad.

Sabe el Congreso, y sin embargo el Sr. Maura lo ha olvidado, que es una aspiración autonomista la Cámara insular. Pues bien; el Sr. Maura quiere hacer una sola colonia, una sola región y una sola Cámara, y quiere más, quiere algo que es la síntesis del concepto autonomista, y no sé si de S. S. y de la política del Gabinete. ¿Dónde está la esencia del dogma verdaderamente autonomista? Bien lo sabe el Sr. Maura: está en las facultades que se conceden á esa Diputación de la Habana, si bien con el nombre de facultades de una Diputación provincial; porque, Sr. Ministro, no importa el vaso, que puede ser de la materia que S. S. quiera; lo que importa es el contenido, que puede ser un buen Jerez ó una bebida exquisita ó saludable, ó puede ser un veneno.

Yo soy partidario de las Diputaciones provinciales, y no puedo aceptar la supresión de ninguna de ellas, y en esto puede que esté en contra de lo que opina el Sr. Rodríguez San Pedro. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo no opino así.) Me alegro mucho que sea S. S. partidario, como lo soy yo, de las provincias. Pues bien; aun prescindiría de las Diputaciones provinciales; lo que no puedo consentir es la esencia autonomista que está en las facultades que se conceden á la Diputación de la Habana, en punto á la iniciativa, en la reforma de las leyes. Esas facultades se conceden á la Diputación insular. ¡Una Cámara ó una Diputacion con facultades para tomar la iniciativa en la reforma de las leyes! ¿Sabe S. S. lo que haría esa Cámara, compuesta de individuos de la minoría constitucional y del partido autonomista al día siguiente de su constitución, teniendo facultades? Yo respondo á S. S. de ello: al día siguiente discutiría, no digo la Constitución del Estado, sino hasta la Biblia, porque este es el espíritu de aquel pueblo. Yo he pertenecido al Ayuntamiento de la Habana y á la Diputación de aquella provincia, y he visto que los autonomistas son, como habéis podido apreciar, oradores notables, como el Sr. Montoro, el Sr. Giberga, el Sr. Fernández de Castro, y tantos otros, y que todos ellos son artistas notables, y habéis visto en el Ateneo, y como yo habéis oído, las conferencias del Sr. Montoro y las del Sr. Fernández de Castro, que todos son, en una palabra, personas apreciabilísimas é ilustradas; pero en cuanto á su intervención en los asuntos políticos ó administrativos, capaces son de reformar ó suprimir hasta el Génesis. Algún señor Diputado que está cerca de mí, y que ha sido funcionar o en la grande Antilla, sabe bien que esto que digo es exacto.

A mi juicio, lo esencial no es la Cámara única, sino las facultades que se le asignan. Las Diputaciones de Cuba han cumplido siempre dignamente su misión, empezando por la de la Habana y concluyendo por la de Puerto Príncipe, provincia que, aunque no tiene de tal casi más que el nombre, debe ser de las más respetadas de Cuba, aunque no fuese más que por la riqueza de sus frutos.

Pues bien; el Sr. Maura ha olvidado todo lo que llevo expuesto; ya sé que con la mejor intención; ¿cómo voy yo á dudar ni á sospechar del patriotismo del Sr. Maura? Cualquiera otro podría dudar de la sinceridad del Sr. Maura; pero dudar yo, nunca. El Sr. Maura podrá haberse equivocado, como yo honradamente creo que se ha equivocado; más aún: el Sr. Maura, no diré yo que ha renegado de su obra, pero sí diré que no responde con sus palabras desde el banco azul á su política escrita.

Sin embargo, yo creo que el partido autonomista no debe levantar arcos de triunfo al retrato del Sr. Maura, porque aquí no vamos á proclamar la autonomía, ni la proclamaremos nunca; porque al Sr. Maura hay que hacerle la justicia de que las palabras que ha escrito en las bases de reforma de la Administración, las ha rectificado, ó las ha explicado por lo menos satisfactoriamente, y no ha de haber esa autonomía ni esa Cámara con esas facultades.

Además, el Sr. Maura ha declarado que está dispuesto á transigir cuando le demostremos que esa medida es perjudicial, y dicho se está que quedará demostrado por mí y por oradores tan elocuentes como los Sres. Romero Robledo y Cánovas del Castillo, que la vida provincial en Cuba no puede peligrar, ni peligrará.

¿Quiere el Sr. Maura llevar la asimilación á la isla de Cuba? Si así es, yo pregunto: ¿qué quiere el partido de unión constitucional? ¿No ha pasado el Sr. Maura la vista por el programa de ese partido de 26 de Noviembre de 1875? ¿No ha pasado S. S. la vista por el del partido incondicional de Puerto Rico? ¿Qué dicen esos programas? Que aceptan todas las reformas en sentido de la asimilación racional y posible. No se oponen á la descentralización. Este es el sentido de las correspondencias y telegramas del

dignísimo presidente del partido unión constitucional, que lo es con satisfacción de todos nosotros, que acatamos los poderes constituídos, porque los partidos políticos, allí como aquí, se inspiran en la opinión pública, y cuando llega la hora de cesar y convocar nuevas asambleas electivas, hay patriotismo en todos para ceder ante el fallo de la mayoría: no oponiéndonos, antes al contrario, cediendo el puesto como hermanos á aquel ó aquellos que sean elegidos por la opinión pública para dirigir el partido.

Esas correspondencias y esos telegramas nos indican que aceptemos toda clase de reformas descentralizadoras, liberales, y por eso he dicho que no encontrarán resistencia jamás las del Sr. Ministro de Ultramar; al contrario, he tenido el honor de manifestar que hasta nos parecen pequeñas y pobres muchas de las tendencias y bases que S. S. ha señalado, y que ahora no discuto, reservándome hacerlo para cuando llegue el momento oportuno.

Respecto de lo que se llama principio colonial, he de decir que es necesario tener en cuenta las diferencias que entre unas y otras colonias existen. Cuando se ha constituído una colonia inglesa, holandesa ó francesa con leyes de Inglaterra, de Holanda ó de Francia, como si fueran modernas factorías de comercio libre, solían volver, los que habían constituído la colonia, sus ojos á la madre Patria, no para que los tomara bajo su amparo y protección, sino para pedir el nombre de la Patria en que habían nacido para alguno de los fines sociales ó de la vida; pero formar y constituir esas colonias parte integrante de Inglaterra, de Holanda ó de Francia, como ha sucedido con las colonias españolas, eso jamás tuvo lugar. El año pasado recordaba yo aquí que con motivo de ciertas cuestiones ocurridas en la Australia, el Gobierno alemán pidió cuentas á Inglaterra, y Gladstone se encogió de hombros, como suele decirse, y contestó: «Esos serán ingleses; pero no son ciudadanos ingleses que estén bajo la protección de la Corona de Inglaterra.» ¿Cuándo ha ocurrido eso en España con sus posesiones ultramarinas? Hasta bien entrado este siglo, ha sido necesario sostener el prestigio, la cultura, todo lo que constituye el desenvolvimiento de un pueblo, en la isla de Cuba.

Se dirá que se sostenía con algunas riquezas de Méjico y de otras regiones de América. Esto, es cierto; pero esa era nuestra patria, y debía serlo todavía, si no hubiera sido por ciertos Gobiernos.

¿Qué he de contestar yo al Sr. Maura, si precisamente ya está entre nosotros el Sr. Romero Robledo, al argumento de que sus reformas son ni más ni menos que las del Sr. Romero Robledo? Yo le dejo este tema, como es natural, para que con su elocuencia lo desenvuelva. ¿Qué tiene que ver el proyecto del Sr. Maura con el proyecto del Sr. Romero Robledo? ¿En qué se diferencian ó en qué se parecen? El lo dirá; pero yo anticipo la idea de que no se parecen absolutamente en nada. Que las tres regiones tenían esta ó la otra significación orgánica administrativa en Cuba, ya lo dirá el Sr. Romero Robledo. Entonces sostuvimos nosotros el mismo criterio que sostenemos hoy: la identidad de provincias; la asimilación, porque queremos una asimilación entre la marcha política de Cuba y la de España; queremos la asimilación que han defendido siempre en esta Cámara, el Sr. León y Castillo, el señor Angoloti, el Sr. Alcalá del Olmo, el Sr. Becerra, el Sr. Balaguer, el Sr. Núñez de Arce, que sostenía una asimilación eternamente progresiva, constantemente progresiva, para llegar á la unificación, que es lo que ambicionamos. ¡Si ya el vapor y el cable hacen de la Habana una especie de pueblo inmediato á la corte de Madrid! ¡si ya no hay para qué tener en cuenta esas distancias que asustan al jefe invisible de la minoría, desprendida de la conservadora! ¡si ya no tenemos que sostener la doctrina del Conde de Aranda en sus cartas al Conde de Floridablanca! Sin duda ese discreto personaje ha aprendido esas teorías, la política débil, tan parecida como ninguna otra á la del Sr. Maura, de la del Conde de Aranda, que siendo nombrado comisionado para el Congreso de reconocimiento de la independencia de los Estados Unidos en París, escribió unas cartas llenas de miedo al Conde de Floridablanca, diciéndole que ya eso de Metrópoli, eso de Gobierno soberano, eso de Monarquía, no podía ser compatible con las colonias, y allí aprendió el Conde de Aranda á llamar á nuestros reinos colonias; y le decía asustado al Conde de Floridablanca que ya no podía sostenerse aquello, que era necesario hacer tres especies de Cámaras insulares como la que propone el Sr. Maura.

Ya se vieron los frutos que aquellas famosas cartas dieron, porque al cabo de un siglo fueron el argumento para que el Ministro de Estado de la República del Norte de América contestara á Inglaterra y á Francia, que era una doctrina corriente en España, sostenida por un Ministro: que era ya un dogma, que era una tradición histórica admitida en España desde la época del Conde de Aranda, que las colonias no tienen más remedio que desaparecer y acomodarse á la nueva idea y forma política á que se habían acomodado las antiguas colonias inglesas, formando hoy la República de la América del Norte.

Yo no sostengo, aun cuando respeto mucho la opinión de ese personaje citado, yo no respondo ni afirmo, ni puedo estar conforme en que se resuciten esas teorías desgraciadas del Conde de Aranda en esas cartas al Conde de Floridablanca. Yo entiendo que es necesario que venga á ese puesto un Ministro de Ultramar de energía, un hombre de gobierno de tanto talento como el Sr. Maura; pero, perdóneme S. S. la frase, de más experiencia y conocimiento de los negocios de Ultramar, que venga á poner en armonía las necesidades, las tendencias y las aspiraciones de Cuba, que quiere reformas radicales, pero reformas sólidas, para la vida provincial y municipal, que venga á ponerlas en armonía con las tendencias y aspiraciones de la Nación española para que lleguemos á la unificación, no ya á la asimilación, sino á la unificación.

Yo me admiro de que haya alguien que pretenda que el Sr. Maura presentaba este proyecto para buscar un motivo que le permitiera presentar su dimisión; semejante idea me ha extrañado; no la encuentro lógica ni digna de consideración, puesto que si el Sr. Ministro de Ultramar hubiese querido encontrar motivo para dimitir el cargo, lo hubiera hecho el día en que mi particular amigo el Sr. Ministro de Hacienda leyó el proyecto de presupuestos en esa tribuna. Entonces, un Ministro de Ultramar entusiasta por lo que respecta á Cuba, entonces el Sr. Maura tenía ocasión para retirarse lleno de prestigio y de consideración, diciendo que no podía

admitir una política que considera como frutos extranjeros los de Cuba, concepto que señalan esos presupuestos del Sr. Gamazo, idéntico á los presentados por el Sr. Concha Castañeda, por el señor Navarro Reverter y por el Sr. Cos-Gayón. ¡Los frutos de Cuba, los productos de la gran actividad de la sociedad cubana considerados como extranjeros en España! ¿Qué queréis que digan los españoles, así insulares como peninsulares, al ver que esos frutos son extranjeros en España, al ver que todos esos frutos van, como decía desde aquellos bancos (*La izquierda*) el Sr. Ministro de Estado con la inimitable elocuencia que le caracteriza, desde la playa del Morro hasta Nueva York, señalando la estela que los vapores dejan en su carrera alejándose de las hermosas playas de Cádiz, Coruña, Barcelona ó Santander, cuyos puertos están desiertos? Y esto, por qué, señores? Por la política comercial que han seguido, así el partido liberal como el partido conservador; por esa política, que es la que ha producido ese disgusto, ese desencanto en los españoles insulares al ver que en nuestra Patria no se fuma el tabaco, no se comen las frutas y los alcoholes de Cuba son contrabando. ¿Dónde debíamos vender nuestros frutos, dicen esos españoles, si no es en nuestra Patria? ¿Y quién es responsable, sino la política de España, de que los barcos sigan la estela que señalaba elocuentemente el Sr. Ministro de Estado?

Hé aquí un excelente motivo que tenía el señor Maura para haber caído envuelto gloriosamente en su bandera, con ocasión de ese presupuesto desastroso para Cuba, aunque glorioso para España; debo hacer esta manifestación sincera, siquiera por el gran cariño que tengo al Sr. Gamazo.

El día en que se concluyera con esa funesta política comercial, las corrientes comerciales de Cuba, en vez de ir á los Estados Unidos, vendrían á los puertos de Cádiz, Santander, Coruña y Barcelona, y no se daría motivo en la Península á discusiones como estas de presupuestos, en que estáis empeñados por arañar 30 millones en los gastos, ni estaría dividida la mayoría, porque no habría que suprimir Capitanías generales, rebajando el prestigio de la Nación, tan grande siempre hasta que habéis llegado al poder.

Yo os aseguro que cambiando de política comercial con nuestras provincias de Ultramar, no tendríais necesidad de nada de eso, y si fuera ocasión oportuna, yo os diría que esas corrientes de Ultramar traerían al Tesoro de la Península 200 millones de pesetas; pero os cruzáis de brazos, y plegan su bandera los librecambistas y se sonríen con lástima cuando les habláis de que la restauración económica de la Península sólo está en las posesiones ultramarinas, y de que la salvación de nuestro Tesoro se encuentra en las relaciones comerciales de España con las regiones de América, ya españolas, ó ya de las nacionalidades nuestras antiguas hermanas.

El tabaco, el azúcar y los alcoholes llevados á las corrientes económicas, que acaso están en la conciencia del Sr. Moret y del Sr. Puigcerver, nos darían 200 millones de pesetas para el Tesoro de España, y estrecharían los lazos de Cuba, Puerto Rico, y aun Filipinas, ¡que Dios quiera que al terminar el siglo sigan siendo de España!

Voy á terminar, señores; pero no quiero hacerlo sin llevar una nota de paz á mis hermanos de Cuba y á los individuos del partido unión constitucional de la derecha y de la izquierda, ya para que no quiten el sueño al Sr. Sagasta, ya también para que entiendan que la Cámara española, y yo creo que la Cámara y los Sres. Ministros lo confirmarán, jamás llegarán á la consagración de la autonomía, que las tendencias autonómicas no saldrán jamás vencedoras aquí.

Quiero también, dispensadme este final, consignar un recuerdo de gratitud, en nombre de Cuba, á aquellos individuos de la Familia Real que han visitado por vez primera aquel territorio recientemente; rendirles un tributo de aplauso, de admiración y de cariño de todos aquellos habitantes, y al propio tiempo, justo es dejar señalado que nuestra distinguida Infanta Doña Eulalia y su dignísimo esposo han conquistado en los corazones el título de Virreyes de América.

Reciban, pues, mis compatriotas y amigos de Cuba la satisfactoria noticia de que aquí no hemos confundido las tendencias de la izquierda del partido unión constitucional con nada que se parezca á autonomía; que siguen siendo hoy, como ayer, dignísimos individuos del partido unión constitucional, que á todos les consideramos como hermanos, y que juntos, unos allí y otros aquí, lucharemos siempre por la integridad de la Patria, por las libertades, por la descentralización y por la paz y unión del partido español. He dicho.»

Juró el cargo de Diputado el Sr. Celleruelo, anunciándose que ingresaba en la Sección segunda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Señores Diputados, no voy á ocuparme de los trascendentales problemas que se han debatido aquí, así por los dignísimos compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, todos más autorizados que yo, puesto que desde que entré en este recinto me he asignado el último puesto entre los Diputados de la Cámara, como por los que más adelante han de continuar el debate con suficiencia superior á la mía. Dejo, pues, tan interesantes puntos á esos Sres. Diputados y al reconocido talento del Sr. Ministro de Ultramar, que discute siempre con tanta brillantez y tantos bríos con los que con no menos le refutan. Voy á ocuparme exclusivamente de dos ó tres incidentes que han surgido en la discusión, y que me atañen personalmente como individuo del partido de unión constitucional y representante de él en Cortes.

El Sr. Calbetón, y siento no verle en este momento en su sitio, al hacer uso ayer de la palabra, ha insinuado ciertas apreciaciones respecto de telegramas que habíamos recibido de nuestros correligionarios, y en virtud de los cuales hemos adoptado una actitud, calificada por unos de patriótica y por otros de sediciosa: ha dicho que esos telegramas no eran más que la opinión de la Junta directiva, y que la Junta directiva no es el partido. Parece imposible que un hombre tan experto en política como el Sr. Calbetón haya dicho eso. ¿Cómo, siendo un parti-

do tan numeroso como es el de unión constitucional de Cuba, irradiado por toda la isla, por más que gratuitamente se nos llame hoy minoría exigua, puede concurrir á redactar en pocas horas de término un telegrama para contestar á otros en que nosotros le pedíamos instrucciones? ¿Cómo puede concurrir un partido entero á la redacción de un telegrama de esa clase? Claro está que la redacción de ese telegrama le corresponde á la Junta directiva, que para eso es Junta directiva y ha recibido todos los poderes que le fueron conferidos en asambleas soberanas. Si las asambleas son soberanas para otorgar su representación á la Junta directiva, ¿cómo cabe negar que al redactar ese telegrama represente á todo el partido de unión constitucional? ¿O es que la Junta directiva representa al partido cuando hace algo para los que hoy no están con ella y no le representa cuando lo que hace les perjudica? Porque si así fuera, estarían enteramente demás esas colectividades elegidas por la opinión, y habría que comenzar por prescindir de ellas.

Se nos llama minoría exigua y vencidos. Lo de vencidos, es verdad en este momento; pero á las elecciones próximas os emplazo; y ni aun en esto hubiéramos sido vencidos sino por sorpresa, por esa coalición realizada por autonomistas y disidentes para dividirnos, comprendiendo que sólo devidiéndonos nos pueden vencer. ¡Ah! ¡Bonito resultado hubieran dado las elecciones pasadas si nosotros no hubiéramos ayudado con nuestras propias fuerzas á los autonomistas para que triunfaran algunos representantes de ese partido que tienen asiento en esta Cámara! ¿Sabéis lo que hubiera sucedido sin nuestra ayuda? Pues, sencillamente, que en vez de un autonomista habría venido un separatista. Sí; nosotros los hemos ayudado, porque creemos que los partidos fuertes se hacen tanto más cuanto lo es el enemigo, y por eso nuestra decisión para ayudarlos y nuestra unión será tanto más estrecha cuanto más estrecha se presente la unión de los enemigos; por eso los ayudamos. (*El Sr. Torres Jordi*: Mal hecho.) Mal hecho en el fondo. pero bien hecho en la forma, porque perseguíamos una conveniencia patriótica.

No cante, pues, tantas alabanzas el Sr. Calbetón á esa victoria de la elección parcial de la Habana, y tenga entendido S. S. que la victoria será poco fructífera.

En cuanto á nuestra división, debo decir que los autonomistas están más divididos que nosotros, y esa división se ahondará más á medida que vaya cundiendo la tendencia ya revelada claramente por un periódico de la isla en el sentido de hacer del partido autonomista un partido gubernamenta'. Esta palabra gubernamental suena tan mal á los oídos de muchos autonomistas, que bastará iniciar esa política para que se separen del partido; mientras que los que se precian de gubernamentales y constituyen la minoría del partido, suelen estar con el Gobierno.

Respecto á que nosotros, los representantes de esas ideas, sustentadas siempre por el partido unión constitucional, estamos solos, tengo que leer, como pequeño argumento de actualidad, un telegrama bien reciente, de que un distinguido compañero nuestro no ha querido hacer uso por modestia, y ha hecho mal, porque aquí no se deben tener esas modestias; pero en fin, ya que él no ha querido leerlo, lo haré yo.

Se dirige al Sr. Villanueva, y dice lo siguiente: «Felicito á V. E. por su discurso y patriótica actitud. Quinientos mil españoles están detrás de ustedes. El país está en sus manos. Dios les ilumine.=Manuel Rivero.»

Este es un hacendado, primer contribuyente, voluntario, y reconocido patriota.

Voy á recoger unos cargos que el Sr. Calbetón ha formulado contra el que fué Diputado electo, y hoy, por desgracia, no está entre nosotros por no haber sido reelegido, el Sr. Polavieja. Dijo el Sr. Calbetón infinidad de cosas referentes á la conducta del general Polavieja en las pasadas elecciones, y hasta censuró su actitud por haber tomado parte en la política en pro de un partido. Tan deja de ser cierto eso, que el general Polavieja obedecía las instrucciones del partido conservador, que á todo trance le decía impidiera que la representación del partido unión constitucional viniera dividida, y tratara por todos los medios que estuvieran á su alcance de evitar que se fraccionase por lo que entonces se llamaba movimiento económico, y que no era más que un contubernio de autonomistas y descontentos del partido unión constitucional. El Sr. Polavieja extremó la nota, y yo creo que cuando intereses tan altos se ventilan, las exageraciones son dispensables; yo no estimo, como el Sr. Calbetón, esa conducta; cumplió con su deber y con las órdenes del Gobierno.

Respecto de la censura porque pretendiera como caso insólito ser representante de la isla de Cuba, ¿qué tiene eso de extraño? Realmente, el general Polavieja nunca lo pretendió; accedía al ruego reiterado de los electores de la isla de Cuba, que una y otra vez, en repetidos telegramas, le rogaban viniera á esta Cámara á representarlos. Los primeros que solicitaron eso fueron los electores de Cárdenas; después los de Santa Clara, para que aceptara la senaduría. Contestó á los de Santa Clara que iba á luchar en Cárdenas, y por eso no podía aceptar su ofrecimiento, sintiéndolo mucho. Yo tengo la seguridad que si no se hubieran empleado los medios reprobados que se han puesto en juego para derrotar su candidatura, hubiera sido elegido; pero yo espero que en las próximas elecciones de Senadores que han de tener lugar en Santa Clara, será nombrado Senador, pues el cuerpo electoral de Santa Clara ha dado repetidas muestras de virilidad y no caben con él amaños ni imposiciones.

Conste, pues, que el general Polavieja no ha solicitado venir á esta Cámara; ha accedido al ruego que reiteradamente se le ha hecho; que no tiene nada de insólito que un gobernador general venga representando al país que ha gobernado, y que venga con el apoyo de todo el mundo; porque el general Don Camilo Polavieja fué tan querido, tan estimado y agasajado por todos, que es el único caso que una Comisión de la directiva del partido autonomista fué á despedirle y felicitarle al dejar el mando de la isla por su feliz gestión, que sólo disgustó á los que no vieron satisfechas sus ambiciones personales.

Respecto á lo que decían algunos compañeros míos Diputados, que no están conformes con nuestra teoría ni con nuestra conducta y que estaban dentro del partido unión constitucional, yo no puedo comprender cómo se está dentro de un partido desacatando á sus organismos, desconociéndolos, despreciando á la directiva, no haciendo caso para nada

de sus órdenes y diciendo que son unos locos. Pues el que está dentro de un partido en esas condiciones, es un miembro enfermo que conviene más amputarle que no que se caiga por su propio peso y podredumbre. Yo no comprendo esos auxiliares. ¿Qué interés ni qué beneficio puede tener el partido con contarles en su seno, ni qué interés pueden tener ellos mismos, si van unidos á una representación contraria á sus propósitos, que difiere en su esencia, en su teoría y en su totalidad de como ellos piensan y creen? Yo no comprendo que se quiera pertenecer á un partido en estas condiciones. La verdad es que la misión no es de lo más patriótica ni es de lo más conveniente á los intereses del partido y á los del país que pretenden representar.

Paso á ocuparme, porque no quiero molestar más la atención de la Cámara, no entrando en la cuestión de fondo porque tienen pedida la palabra con este objeto autorizadísimas personas, y sería en mí una presunción adelantarme á lo que ellos pudieran decir; paso á ocuparme, digo, de una alusión del Sr. Rodríguez San Pedro á los Diputados que votamos con la mayoría. Esta alusión yo no la puedo contestar sino condicionalmente.

El Sr. Calbetón, ayer, al tratar de la reforma proyectada, al tratar del proyecto de ley que está sobre la Mesa, hizo una aseveración que yo considero que es gratuita. Dijo el Sr. Calbetón que ese proyecto sería ley á pesar de nosotros y contra nosotros, porque era dogma del partido liberal. Yo deseo saber, y no se lo pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque sé que eso no puede ser dogma suyo nunca, yo deseo saber, repito, si la mayoría ha dicho eso al Sr. Calbetón, ó el Sr. Calbetón lo ha dicho por cuenta propia. Si la mayoría ha dicho al señor Calbetón que el día que llegue á votarse ese proyecto de ley se votará en contra de lo que representamos nosotros, de lo que somos nosotros y de las instrucciones concretas que tenemos nosotros, yo ya sé lo que tengo que hacer; porque yo sigo entendiendo que los Diputados que estamos afiliados á un partido, aunque sea mi idea errónea, nos debemos en primer término á nuestros distritos, por más que crea que todos somos Diputados de la Nación, pero lo somos por las circunstancias de venir representando al distrito, y esa conjunción de distritos que representan ideas, tendencias y aspiraciones, y esas aspiraciones, condensándose todas, vienen á ser las aspiraciones de la Nación; y, por consiguiente, al coincidir nosotros, somos Diputados de la Nación; pero las aspiraciones del distrito son para mí en primer lugar, y las de mi partido en Cuba en segundo. Nosotros venimos aquí como Diputados gubernamentales á prestar nuestro pobre y exiguo apoyo, porque en poco se nos tiene, al Gobierno, pero á prestarlo condicionalmente, y hablo por cuenta propia, porque en estas cuestiones de conciencia cada cual la puede tener lo ancha que quiera. Yo, prestando mi apoyo al Gobierno, que no es más que mi voto, que vale bien poco, cumplo con mis electores y cumplo con la fe jurada. Yo en eso tengo fe. El día en que la mayoría hiciera suyo ese proyecto que está en contra del criterio del partido, yo, con la tristeza en el corazón por tener que dejar á un lado afecciones personales, amistades, todo lo que pudiera retenerme al lado de una idea errónea de esa mayoría, votaría contra ella, buscando amparo y apoyo en otros elementos políticos que creyera sostenían esas ideas que están por encima de todo para mí, que son las ideas de un partido que, con condición expresa de defenderlas, me ha honrado con su representación, creyendo yo que en cualquier circunstancia que tuviese que realizar este doloroso acto, habría cumplido como bueno con mis electores, con el país y con la Patria.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy á tomar parte nuevamente en esta discusión, quizás no en el momento en que me proponía hacerlo, obligado por el giro que ayer tuvo la bondad de dar á su discurso el Sr. Ministro de Ultramar. Porque faltaría yo completamente á mi deber, después de las manifestaciones de S. S., habiendo yo tenido el honor de llamar la atención del Sr. Ministro de Ultramar sobre aquellos puntos que me pareció indispensable que quedaran esclarecidos en esta discusión, si no levantase mi voz, por modesta que ella sea, para que esos puntos no quedaran oscurecidos, y para que de su esclarecimiento no vinieran á resultar con la precisión y la diafanidad que conviene é importa á los intereses generales de la Patria, y con ellos á los intereses de las provincias de Ultramar. Su señoría, levantando las cuestiones ahora pendientes á la altura que su grande entendimiento le permite, quiso ayer hacer como una síntesis de todas sus declaraciones y señalar los rumbos que le parecía debía tomar la política que él dirigiese, estableciendo, con la virilidad que corresponde á los hombres públicos, las premisas que él quería establecer, de tal suerte que si ellas no pudieran prevalecer, decía S. S., aunque en términos diferentes, por cualesquiera circunstancias, en el gobierno y en la administración de aquellas provincias, S. S. no podría continuar un solo momento en ese puesto. Esto, que no necesitaba S. S. manifestar, porque es condición de todo el que ejerce ese puesto ejercerle con la dignidad que es propia de S. S.; esto, dicho en la forma que S. S. ha creído conveniente y debido manifestar revela que todo lo que iba á indicar después, que todos los desenvolvimientos que iba á dar á su pensamiento eran en él de todo punto radicales, y que ahí vamos á tener desde este instante, cualesquiera que sean los accidentes que en sus proyectos, en sus manifestaciones, en sus declaraciones pudieran existir, una norma para juzgar de todos sus actos y para determinar lo que podemos esperar, lo que podemos temer de S. S., en cuanto se refiere á aquellos intereses que nosotros en primer término debemos defender.

Su señoría, que ha propuesto el planteamiento de la cuestión refiriendo la política general que importaba determinar respecto á las provincias de Ultramar, en los grandes vuelos de su espíritu, remontándose á los principios y á la historia, quiso establecer y estableció como adecuado al caso, de una parte, un régimen que S. S. pintaba con su poderosa fantasía, régimen que S. S. condenaba, régimen á que S. S. manifestaba necesidad de oponerse dentro de esta discusión, y de otro lado, aquel régimen que indicaba como desenvolvimiento que merecería el apoyo poderoso de la inteligencia y de la voluntad de S. S., para trazar en cuanto á S. S. corresponde, los rumbos de la política sucesiva en las provincias de

Ultramar. Pero á lo primero S. S., habilísimo como es, poniendo en su paleta los colores que le parecían ser aquellos con los que quería definir las tendencias y el espíritu de los que en este momento llevan respecto de S. S. el deber de la contradicción, nos hablaba de sistemas en que existe la espada imperante, un gobernador militar con todos sus despotismos, con toda su autoridad, con todas sus energías, dominando más que gobernando las provincias y territorios que á su cuidado, á su celo é inteligencia puedan estar confiados.

Y S. S. trataba de establecer una contraposición con su propia conducta (cuando aquí no cabe contraposición en sino lo que S. S. sostiene y lo que nosotros sostenemos), de suerte que parecía que nuestras aspiraciones, que las ideas que nosotros defendemos eran eso que S. S. pintaba con su habilidad acostumbrada. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Como de costumbre, impugna S. S. lo que yo no digo ni pienso.) Yo sencillamente digo, que S. S. hizo estas manifestaciones y después sentó esta contraposición; y á mí me importa aclarar este punto, cualquiera que fuese la intención de S. S. al pronunciar esas palabras; y alegrándome mucho de que no haya tenido S. S. el propósito de imputarnos á nosotros esas doctrinas. A mí me importa, y también conviene á la claridad de la discusión y á la justa definición de nuestras respectivas posiciones, manifestar de un modo terminante que nosotros no sostenemos nada de eso, que nosotros no queremos absolutamente nada parecido á eso, que nosotros no pedimos nada que revele la arbitraridad en el Gobierno, la tiranía y la imposición sobre los gobernados, sino que, por el contrario, considerando á nuestros hermanos de Ultramar á nuestra propia altura, queremos para ellos todos los adelantos, todas las libertades, todos los derechos, todas las medidas conducentes á su prosperidad y bienestar, como si de nosotros mismos se tratase.

De suerte que el sistema que S. S. después creía conveniente desenvolver, anunciándole como la aurora de nuevos horizontes, representando S. S. el papel de encargado de realizar la apertura de esos horizontes mismos, eso. entiéndase bien, no puede significar la necesidad de una lucha de un sistema liberal contra otro sistema que no lo sea; porque nosotros, hombres modernos, hombres de esta época, sinceramente parlamentarios, que creemos que se debe consultar la opinión de los pueblos para gobernarlos conforme exijan sus propias convicciones y sus verdaderos intereses, no podemos sostener nada que sea tiranía, ni imposición, ni siquiera superioridad de unos españoles respecto á otros, sino que mantenemos la superioridad única de todos los españoles por igual en la soberanía de la Nación, sin que jamás se entienda que esa soberanía de la Nación esté para nosotros definida de distinto modo y tenga diferente alcance, según se trate de españoles que vivan en uno ó en otro territorio.

Esto sentado, que responderá más ó menos á la intención de S. S., pero que yo creo que convenía para determinar bien la posición de cada uno, forzosamente tengo que hacerme cargo también de aquello que S. S manifestaba, desenvolviendo más sus propios pensamientos y diciendo que las libertades que se habían reconocido desde la famosa paz del Zanjón, que terminó aquella era de desolación y de guerra; á cuya paz contribuímos todos; que las libertades del sistema entonces constituído, podrían conducir y conducían necesariamente á lo que S. S. pretendía ahora establecer, y no á otra cosa diferente.

Parecía que S. S. hallaba un estancamiento en todo aquello que pudiera estar en nuestra intención, y un deseo de progreso en los propósitos de S. S.; deseo de progreso que únicamente había de poder realizarse, siguiendo el de ideas que á S. S. le convenía desenvolver, en el sentido de los proyectos que, por incidencia, nosotros estamos examinando, aun cuando no verdaderamente discutiendo. Este es otro error que me parece que, no obstante la ilustración de S. S., existe en su entendimiento, dado que cree que no puede haber desarrollos nuevos, que no puede haber nada que satisfaga las aspiraciones de aquellas provincias, los derechos mismos, si S. S. quiere, de aquellas provincias, á no ser conduciéndolas por este camino que á nosotros nos parece impregnado de un espíritu completamente autonomista. Su señoría parecía querer establecer entera paridad entre el triunfo del autonomismo ó la marcha por el camino del autonomismo y el progreso de las ideas liberales en aquellos pueblos.

Pues bien; yo digo á S. S., y llamo la atención del Congreso sobre esto, que para el desenvolvimiento de las instituciones que á aquellas provincias se refieren, cabe perfectamente que haya dos tendencias diversas; pero dos tendencias que con ser diversas marchen de igual manera por el camino del progreso y de la libertad: una, la tradicional en la Nación española, que tiene por premisa todos los adelantos concedidos hasta ahora á aquellas provincias, es á saber, el procurar que su estado social y que su estado político se asemejen cada día más al estado social y al estado político de la Nación española; y otra tendencia, que consiste en que cada día se diversifiquen más, en que haya una especialidad contraria al principio de la asimilación, y que por medio de la supremacía que la especialidad tome, se llegue, primero, á la diversidad de las instituciones y después al gobierno propio en aquel distinto pueblo, ó sea la autonomía; todo lo cual marca dos tendencias completamente diferentes.

Ahora, yo pregunto sencillamente: ¿reconoce S. S. que puede existir el desarrollo de aquellas libertades de estas dos maneras distintas, la una asimilándolas cada vez más á las que para sí propia vote la Península, la otra haciendo que únicamente sea allí donde se establezcan instituciones que garanticen esos mismos derechos y libertades, dándoles un carácter eminentemente local, esto es, imprimiéndoles el sello de la autonomía? ¿Reconoce esto S. S., ó no lo reconoce?

Pues si S. S. reconoce que esas dos tendencias se pueden determinar para el progreso de la libertad y del bienestar en aquellos pueblos, habrá que plantear las cuestiones de muy distinta manera que como las planteaba ayer S. S.

Yo no creo que sea significación de inferioridad para los habitantes de aquellas provincias que nosotros aquí, en uso de la soberanía de la Nación, declarando que hay una completa identidad respecto del derecho á esas libertades entre nuestros hermanos de Ultramar y los que residimos en la Península, concedamos á aquéllos un estado social y político igual al que nosotros tengamos. ¿Habrá nadie que se atreva á declarar que el darles lo que nos damos á

nosotros les constituye en un estado de inferioridad, en un estado que no puede satisfacer á los que se cobijan bajo los pliegues de la bandera española?

Porque todo el razonamiento de S. S. conduce á esto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no he hablado una palabra de inferioridad.) Conduce á determinar que si aquí sigue prevaleciendo la política de asimilación... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No lo he mentado siquiera.) Su señoría no lo mienta porque lo elimina; no lo mienta porque está fuera de la dirección de su espíritu, que en todas sus manifestaciones se declara partidario convencido, y más que convencido inspirado, en el sentimiento de la separación y de la autonomía.

Y yo pregunto solamente: ¿hay nadie que pueda pretender en lo sucesivo que no es liberal, ni satisfactorio para un español, donde quiera que se halle, el concederle los mismos derechos y libertades que tiene todo otro español en la Península? Pues nosotros vamos dirigidos á ese punto, y entendemos que organizados como estamos en la Península, con Municipios que pueden tener mayores ó menores desarrollos en sus libertades locales y municipales, con provincias que pueden también tenerlas mayores ó menores, pero dentro de las cuales puede llegarse al máximum de la libertad y del derecho, y además con una institución como la de la entera representación nacional, con poderes soberanos organizados de esta manera, todo lo que sea una institución especial, que dé mayores organismos al territorio de Ultramar, es contrario á los intereses de la Nación y á la integridad de la Patria. ¿De dónde se puede deducir que por oponernos á esta determinación, no somos tan progresivos, tan liberales y tan amigos del derecho de cada uno, como cualesquiera otros que pretendan cosa diferente?

¡Ah! Pero S. S. nos habla de que hay en aquellas provincias de la isla de Cuba algunas personas que no están avenidas con ese pensamiento, á quienes no satisface, siendo españoles, estar medidos por la misma ley de todos los españoles, siquiera residan en la Península, y que porque existen esos elementos en mayor ó menor número, que diciéndose españoles no quieren tener la ley de España, la ley común, no la ley privilegiada, es absolutamente indispensable hacerles concesiones, y siquiera ellos sean hoy por hoy una minoría, hay que darles manera de que sus ideas prevalezcan, puedan convertirse en mayoría, y entonces dictar una ley separada, distinta, diferente, para lo que al interés de aquellas provincias se refiere, de la que aquí para todas las demás provincias se señala. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Tampoco eso es exacto.) En esto, lejos de no ser exacto, hay una base fundamental de todos los razonamientos de S. S. Su señoría da por principal razonamiento éste: que no se puede dejar en el ostracismo, fuera del juego natural de las instituciones, que no se puede dejar de satisfacer aspiraciones que son contrarias á esta otra tendencia asimiladora que nosotros sostenemos, y con nosotros todos aquellos que nos han dado su representación para venir á sostenerla en las Cortes españolas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En la política nacional siempre serán una insignificante minoría. Aquí hablábamos de los asuntos municipales locales.) Sea donde quiera, yo digo que la aplicación de este erróneo principio está en la política local, como en la provincial, como en la general. Porque una minoría quiera mantenerse en la obcecación de sus propios pensamientos, aun cuando sean contrarios á la voluntad de los Poderes soberanos; porque esa minoría no quiera entrar en la vida regular establecida, sino que quiera una ley de excepción, el que se haga esa ley en favor suyo es contrario á cuanto se pueda establecer en toda regla de política. Estos problemas están planteados en todas las Naciones, porque en todas se ofrecen cuestiones de esta naturaleza, lo mismo dentro del régimen monárquico, que dentro del republicano. En todos ellos existe una minoría que honradamente y con profundas convicciones declara que pertenece á un partido que tiene ideales contrarios á las instituciones que el país libérrimamente se ha dado. Y porque esto sea así, ¿vamos nosotros á quebrantar la fuerza del Poder monárquico, y va Francia ó Suiza á quebrantar la fuerza del Poder republicano? ¿Gobernaría Inglaterra según los principios ó deseos de una minoría? ¿Se satisfarían tampoco con eso, como quiere S. S. que se satisfagan, las opiniones de todos los partidos en Cuba? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso no tiene nada que ver con la cuestión.) Pues bien; yo pregunto: ¿quién solicitaba del Gobierno español, de los Poderes de la Nación española, el planteamiento de esa reforma, de esa institución, por la que se considera á la isla de Cuba como una sola provincia y se establece una Cámara insular, para venir á concederla voluntariamente el Sr. Maura en el proyecto que ha sometido á nuestra deliberación? Pura y sencillamente esa minoría, á la cual pretende satisfacer S. S.

De manera que para satisfacer á esa minoría, verdaderamente insaciable, sobre la base de que es indispensable, según S. S., darle medios de que prevalezcan sus ideales en las instituciones que S. S. quiere formar, es para lo que el Sr. Ministro de Ultramar quiere crear esa institución perturbadora, que tendrá nuestra oposición decidida, entretanto que podamos mantenerla. ¿Es que S. S. piensa que cuando una minoría, voluntariamente, porque eso conviene á sus convicciones, quiere estar fuera del regimen general que impera en los negocios públicos, es preciso que las leyes que regulan esos negocios se modifiquen á su gusto, so pena de que se constituya un estado de derecho contrario y tiránico, que es lo que resulta de las palabras de S. S., ó no resulta verdademente nada?

Su señoría, después de sentar esto que me obligaba á rectificar, entregándose á esa tendencia que se revela constantemente en S. S., vino en el día de ayer á decirnos, con maravilla de mi parte, que, según nuestras propias manifestaciones, en rigor no había nada de doctrina que nos separase, nada de diferencias en que pudiesen estar comprometidos grandes intereses públicos ni grandes cuestiones; que la materia de su proyecto y de su política era poco más ó menos la nuestra, y que todo aquello que producía estas cuestiones y estas discusiones, que han de ser larguísimas necesariamente, porque son sencillamente la expresión de cosas que no se pueden conciliar, venía á ser una cuestión de mera etiqueta, porque si hubiese traído el proyecto después de consultarnos á nosotros, acaso habría desaparecido esta tensión de relaciones y hubiera terminado todo.

¡Ah! no, Sr. Ministro de Ultramar; no basta que á S. S. le convenga hacer manifestaciones determinadas para los efectos del momento. Nosotros, im-

presionables como somos, amantes de la forma y del arte más acaso que del fondo de las cosas, ante ciertas manifestaciones elocuentemente expuestas por S. S., ante esa elocuencia de S. S. debíamos tener por casi seguro que se produciría un movimiento de aplauso á la belleza de la forma con que eso se decía, de una ú otra parte de la Cámara; pero los que lean con atención nuestras discusiones, no podrán menos de observar que el tema principal de nuestras diferencias no está para nosotros realmente sino en los fines que perseguimos, en la seguridad de los intereses que representamos. Nos hubiera importado poco, por no decir que no nos hubiera importado nada, que S. S. hubiera traído el proyecto con conocimiento ó sin conocimiento nuestro; porque si el proyecto hubiera sido bueno, habría merecido nuestro aplauso, siquiera no lo hubiéramos antes conocido; pero siendo malo, decimos que á la maldad del proyecto, á lo pernicioso de los principios que encierra, se añade la falta de prudencia con que ha venido aquí, sin procurar consultar los efectos que pudiera producir, para detenerse ante la repulsión que pudiera haberse manifestado, que es lo que hace todo hombre prudente, ó para persistir en él, pero con conocimiento perfecto de los intereses que se comprometían, de la tranquilidad que se alteraba, de la perturbación que en definitiva había de producir en la marcha de la política española.

Por lo demás, ¿qué nos había de importar que S. S. de antemano nos hubiera dado ó no conocimiento de los proyectos, á no ser por este motivo que acabo de indicar? Así es que yo no he acusado á S. S. de que hubiera querido causar verdadera sorpresa con los proyectos que había querido traer de una ó de otra manera. No he acusado á S. S. por eso; he declarado, por el contrario, que S. S. ejercitaba un derecho perfectamente legítimo, una facultad que le corresponde como individuo del Gobierno de S. M., aunque á la vez no hubiese obrado con prudencia.

Prescindiendo de esto, he querido significar, y he significado con toda claridad, que correspondiendo esos proyectos á un orden de ideas con las cuales se produce una ruptura completa con cuanto habían hecho todos los Gobiernos, lo mismo los liberales que los conservadores, por ese hecho de separarse de este modo de la política que era constante entre nosotros, sobre la base de cuya sustentación nos habían dado los electores sus votos y el mismo Gobierno había consultado al cuerpo electoral, se producía necesariamente un movimiento que había de ser tanto más acentuado, de oposición á los proyectos, cuanto significaba una sacudida brusca en la confianza natural dentro del sistema parlamentario en que todos los intereses y sentimientos reposan, que es el principio de la confianza y de la lógica con las manifestaciones de la opinión y del cuerpo electoral, que se verifican cuando una elección general tiene lugar. ¿Qué tiene que ver esto? ¿Cómo ha de formar esto un cuerpo indisoluble con esa otra cosa tan pequeña de que se hubieran traído con mayor ó menor sorpresa nuestra los proyectos que S. S. traía aquí como continuación de una política que S. S. mismo dice que viene á ser la representada por el Sr. Romero Robledo en sus reformas, cuando implicaba, según había yo tenido el honor de manifestar, una completa ruptura y una gran contradicción con esas reformas mismas y un apartamiento decidido de cuanto hasta entonces había inspirado la política de todos los Gobiernos en los asuntos ultramarinos?

Que esto es así, no ofrece género alguno de duda, y sin anticipar ninguna discusión, sin entrar en las demostraciones que serían precisas para que esto se señalase en el proyecto de S. S., tengo que fijarme sólo, porque S. S. pretendía hacerlo pasar oscurecido, en lo que es y significa esa Cámara insular que crea S. S., no por su nombre, sino por sus facultades, las cuales verdaderamente, comprendiendo todo cuanto de interés peculiar de las islas de Cuba y Puerto Rico pueda ser interesante, lo separan, lo apartan de la dirección general de los asuntos públicos que corresponde á los Poderes soberanos españoles.

Su señoría nos dice, después de estos que yo entiendo que son profundos errores en que incurre S. S. tocante al concepto general de la política y el gobierno de las provincias de Ultramar; S. S. nos dice: no, las facultades que yo concedo á la Diputación insular, á esa Diputación á quien entrego absolutamente toda la vida local, para que esa vida local se desenvuelva según el voto de la mayoría en la isla de Cuba, no según el voto de la mayoría de los intereses nacionales... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Según las leyes que hacen las Cortes.) Voy á eso. Según el voto de la mayoría (yo no quiero recordar las palabras mismas de S. S.; no recordaré más que una sola parte), sea esa mayoría de la unión constitucional, ó, lo que es lo mismo, de la unión de los intereses españoles, ó de los sentimientos españoles sin condición... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Para obedecer las leyes todos son iguales.) Voy á eso. Sea esa mayoría de las tendencias del partido autonomista, á mí me es igual, porque todos ellos han de vivir según las leyes, han de acordar según las leyes, han de estar bajo la autoridad superior de las autoridades nombradas por el Gobierno de la Nación, han de estar bajo el imperio del gobernador general que representa al Gobierno de la Nación, y ese gobernador general suspende, y ese gobernador general disuelve, y ese gobernador general se opone; y siendo esto así, á mí me es completamente indiferente, repite S. S., que lo que en aquella Diputación insular se vote sea en armonía con los intereses de uno ú otro partido, de una ú otra parte del territorio, de unas ú otras cosas. A esto le diré que dentro de las leyes, dentro de lo puramente legal, se pueden hacer cosas que sean beneficiosas y cosas que sean perniciosas.

De manera que la condición de la legalidad, si es una condición importantísima siempre para el orden de las sociedades, no implica que lo legal, por ser legal, sea siempre acertado; que lo legal, por ser legal, sea conveniente á los intereses generales; porque en el individuo como en la colectividad, en el individuo como en el pueblo, como en la provincia, como en la Nación misma, dentro de la legalidad cabe hacer política, cabe tomar direcciones de empobrecimiento ó de riqueza, de armonía ó de discordia, y dentro de una misma ley, por ejemplo, aquí en la Península, el partido liberal desarrolla la vida nacional de una manera, y el partido conservador la desarrolla de una manera diferente. No es completamente igual para los intereses de la Nación que en la isla de Cuba prevalezca uno ú otro espíritu, se voten unas ú otras cosas, aunque sean los mismos intereses locales á los que se refieran, pues que, por

ejemplo, trayendo sólo lo que determina la comunicación ordinaria entre los hombres, uno de los intereses que entrega á esa Diputación insular el Sr. Ministro de Ultramar, las relaciones postales, el ramo de comunicaciones, no es lo mismo que allí se voten subvenciones para que subsistan esas comunicaciones entre la Península y la isla, como que no se voten. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Si una ley del Reino establece eso!) Y con ser igualmente legales, lo uno puede ser perjudicial, y lo otro contrario.

Y en cuanto á la inmigración se refiere, que también la entrega S. S., no es lo mismo favorecer la inmigración china, la inmigración negra ó la blanca de las Naciones extranjeras, que la de nuestra propia raza, que la inmigración de familias ó de los individuos aislados; cuestiones, en fin, que todas caben dentro de la legalidad y que caben dentro del acierto ó desacierto, de la conveniencia ó inconveniencia nacional. Pero fuera de ello, y esta es la última nota que voy á indicar á S. S., la ponderación de las fuerzas militantes dentro de la política y del gobierno de un país no está sencillamente en esto que acabo de indicar, sino que está principalmente en saber si creada la resistencia por un voto de aquella Cámara legal ó ilegal, teniendo detrás de sí la opinión de los que la eligieron, cuando acuerde algo inconveniente á los intereses generales de la Nación y á la soberanía de la Patria, y habiendo puesto su veto el gobernador general, surgiendo de un lado esa oposición robustecida por los habitantes de la isla de Cuba, y teniendo al gobernador general de la otra parte, ¿dónde hallaría S. S. la fuerza para apoyar el veto de ese gobernador general? ¿dónde tendría S. S. los recursos? ¿de dónde los iba á sacar? De una parte, la isla representada por su Cámara insular, con su resistencia con su clima, con sus dificultades, con su manigua en fin; y de otra parte, el gobernador general armado de ese poderoso veto que S. S. concede, pero teniéndole que mandar la Península sus hijos, su sangre, su dinero, para apoyarle; creándose así por esos proyectos que S. S. ha traído aquí, en mi entender con soberana imprudencia; creándose, digo, un conflicto permanente para el Gobierno en aquellas provincias. Esto es lo que importa para examinar el acierto ó desacierto de la política de S. S. y la determinación de lo que á nosotros nos conviene más, á saber: si en manos de S. S. se conducen los asuntos públicos en dirección de la paz, de la armonía y del progreso, ó se conducen, como nosotros creemos, por medio del desacierto y del conflicto, á la ruina de los intereses de esta Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la elección de un individuo para completar la Comisión de actas.»

Verificado el escrutinio, resultó elegido el señor Becerra (D. Manuel), por 131 votos, número igual al de Sres. Diputados que habían tomado parte en la votación.

A propuesta del Sr. Presidente, acordó el Congreso que se remitieran al Senado las secciones del presupuesto general del Estado, á medida que fueran aprobadas definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Presupuestos de gastos para el año económico de 1893-94, correspondientes á Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y de la Guerra. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Artículos del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893-94, referentes á Obligaciones generales del Estado y Ministerio de la Guerra. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Concediendo á la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo comprendido desde Val de Zafán á Alcañiz. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa la villa de Hecho. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Otra de segundo orden que, partiendo de la estación de Jaca, en el ferrocarril de Canfranc, empalme en la carretera de El Grao á Jaca en el punto denominado Cuatro Esquinas (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Otra de tercer orden que, partiendo de Escalona y pasando por Paredes, termine en el Sotillo de la Adrada (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario); y

Una que, partiendo de Redondela, provincia de Pontevedra, termine en Fornelos. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

PRESUPUESTOS

Dictamen sobre la sección 5.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de Marina».

Continuando la discusión pendiente sobre la enmienda del Sr. Llorens al presupuesto de Marina (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio;* Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *número 55, sesión del 14 de idem;* Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem;* Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem*; Diario *número 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *número 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem;* Diario *núm. 65 sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *número 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem*; Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *número 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión*

del 8 de idem; Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem, y* Diario *núm. 77, sesión del 11 de idem*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra el Sr. Llorens para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, á pesar de que ayer al empezar mi discurso advertí que iba á resumir con el objeto de que después no se contestase á lo que yo no había dicho, y sí á lo que había expuesto ante la Cámara el Sr. Auñón, sin duda alguna porque yo no me sé expresar bien, entendió muchísimas de las cosas que yo dije, al revés de como deseé explicarlas.

Tengo, pues, que rectificar conceptos equivocados, y procuraré exponerlos bien, rogando al Sr. Auñón que ponga en juego su clara inteligencia para prestarme ayuda en ese mi propósito.

En primer lugar, yo tengo que protestar de la afirmación de S. S. respecto á que había venido aquí á atacar á la marina. No la ataqué, ni tengo por qué; yo he venido solamente, como Diputado, y haciendo uso de mi derecho, para examinar tanto como después pueda hacerlo, el presupuesto de Marina, y también para presentar una enmienda que á mi juicio había de redundar en beneficio de la Nación, dado el estado de su Hacienda, y de la marina misma; pero no hubo en mis palabras nada de ataque, ni mucho menos, porque precisamente es un cuerpo que me merece toda clase de consideración, no sólo la que guardo á todos los institutos armados de España, por su ilustración, sino también por la amistad que me une con alguno de los miembros que componen ese cuerpo.

Rechazo la suposición de que yo he venido á sembrar zizaña entre los diferentes cuerpos que constituyen la marina, ó sea entre el cuerpo general de la armada y los cuerpos auxiliares de la marina. Yo he venido á deplorar que exista esa zizaña, y no hay necesidad de decir que existe desde hace tiempo, y creo que existirá, mientras á los cuerpos auxiliares no se les dé la independencia necesaria, y que á mi entender realmente adquirirían si se uniera con el de la Guerra el Departamento de Marina.

La enmienda que yo tuve el honor de presentar, no se reduce sólo á suprimir el cargo de Ministro de Marina, como decía el Sr. Auñón; tiende á que las dependencias de Marina, reducidas en sus plantillas, vayan al Ministerio de la Guerra; de modo que no es sólo la economía de las 30.000 pesetas del sueldo del Ministro, sino la economía que resultaría de la supresión del mucho personal sobrante que hay en las plantillas y también de muchos servicios que constan en el presupuesto, que están exageradamente dotados, las que deseo. Todo esto que acabo de exponer, hace que, como se ve en el presupuesto de Marina, que después analizaré, la mayor parte de él se consuma en personal; y esto, Sr. Auñón, puedo asegurar á S. S. que no pasa en ninguna marina del mundo, y si pasa, ruego á S. S. que me lo demuestre.

No pronuncié la palabra *volverse las tornas*, como dijo S. S.; y tanto es así, que yo ruego que si hay algún Sr. Diputado que lo oyera, se levante á deshacer mi error.

Tampoco he dicho que no hubiera Ministerio de Marina en algunas Naciones; no he dicho nada de esto; lo que he dicho es que creía que se debía suprimir en España por las dos razones expuestas: por el estado de la Hacienda y por el estado de la Marina; porque creo que para cinco buques de combate que tenemos en el mar, es demasiado gastar 22 millones y pico de pesetas.

Tampoco he dicho que no hubiera oficinas de Relaciones extranjeras ó de Estado en otras Naciones. He dicho que en otras Naciones, como sucede en Austria y en Inglaterra, el presidente del Consejo de Ministros, en lugar de atender sólo al Departamento de la Presidencia, era también el que dirigía el de Estado, teniendo, como es natural, las oficinas necesarias para lo que se relaciona con los embajadores, cónsules, etc.

Dije que en los presupuestos anteriores había habido déficits, y creo que esto es innegable, desgraciadamente; y añadí, que para que no le hubiera en el presupuesto presente entendía que lo conveniente era no elevar los tributos, como ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, sino disminuir los gastos; porque en el cálculo de los ingresos claro es que caben errores; donde no son posible es en la disminución de los gastos, puesto que el importe de éstos es dinero contado, y como permiten sean más exactos que los anteriores, debe fiarse en ellos más que en el aumento de los tributos, que, como dije ayer, puede resultar que no den la cifra marcada en los presupuestos. Esta es la razón que daba para corroborar la necesidad de suprimir gastos en el Ministerio de Marina.

Añadí, que había habido Ministros de Marina pertenecientes al cuerpo general de la armada, y paisanos, y generales del ejército, y hasta alguno del cuerpo administrativo ó jurídico-militar, como el Sr. Marqués de la Ensenada. (*El Sr. Spottorno*: No era del cuerpo jurídico, sino intendente de la armada.) Es lo mismo, para este caso, puesto que procedía de un cuerpo auxiliar que yo no cité ayer.

No dije lo que el Sr. Auñón ha supuesto, ni había necesidad de que S. S. me leyera la lista de los Ministros de Marina que ha habido; sobre todo, cuando así corroboraba S. S. mi afirmación; puesto que en esa lista hay personas procedentes de las tres ó cuatro clases que acabo de citar, pero no hay ningún general de infantería de marina, ni de artillería de la armada, ni del cuerpo de ingenieros navales; y precisamente esto es lo que yo afirmé: que no había habido ningún Ministro de Marina de esos cuerpos llamados por la ley auxiliares. Y yo no sé por qué ha de tener esa especie de acaparamiento el cuerpo general de la armada; porque si se fundase en el número, entonces, también debería ser siempre el Ministro de la Guerra un general del arma de Infantería.

Citó el Sr. Auñón la guerra de Africa para contestarme, y resultó que me dió la razón; porque el Sr. Auñón no puede hacerme la ofensa de suponer que yo haya significado que el general O'Donnell le decía al jefe de la escuadra las maniobras que había de practicar para cumplir sus órdenes; por ejemplo: para abandonar la dársena, la rada ó el puerto donde se encontrase. ¿Cómo habría yo de decir semejante desatino? Sucedería lo mismo que pasa en el ejército de tierra: y es, que el general en jefe, le dice á un coronel de artillería, por ejemplo, «bátame usted aquella posición»; y no le dice: «desfile usted en columna de secciones», ó de esta ó de la otra manera; sino que el coronel bate la posición que se le ha indicado, en la forma que cree más

conveniente. Pues de igual modo se entiende que la escuadra tiene su jefe, que, recibida la orden del general en jefe del ejército en campaña, hará para cumplirla lo que en su leal saber y entender considere más ventajoso; pero siempre dentro de la orden del general en jefe.

Me ha dado, por consiguiente, la razón S. S.; porque si hay ventajas en la unidad de mando en el momento del combate, que es el peligroso, también podrá haberla en el tiempo menos peligroso, en tiempo de paz.

Citó también el Sr. Auñón el ejemplo de Méjico, diciendo que todo el ejército estuvo á las órdenes del general Rubalcaba, que mandaba la escuadra. Pero, Sr. Auñón, entonces no se habían empezado las operaciones en tierra, porque éstas no se hicieron hasta que fué el general Prim. Y es que S. S. ha aprendido mucho en el poco tiempo que lleva en el Parlamento, y ya sabe utilizar el recurso de decir las cosas á medias. Cuando comenzaron las operaciones, el general Prim mandaba en la escuadra, á cuyo frente estaba el almirante Rubalcaba, y también en el ejército de tierra. Pero, claro está, mientras no llegó el general Prim, el almirante de la escuadra era el general que mandaba en aquellas tropas que llevaba embarcadas, y así continuó hasta que comenzaron las operaciones en tierra, porque entonces el general Prim mandaba lo mismo en las fuerzas de mar que en las de tierra.

De modo que este ejemplo me parece que viene á corroborar la exactitud de la afirmación que S. S. pretendía combatir.

En cuanto á la guerra del Norte, es verdad que allí tuve yo la honra de batirme dos veces contra la marina, y que una granada dividió á un valiente compañero mío, oficial de artillería, como otra granada nuestra causó la muerte al bravo contraalmirante de la escuadra, Sr. Sánchez Barcáiztegui. Esos hechos me hacen precisamente tributar á la marina, no sólo la consideración y el respeto que debe merecer á todo ciudadano, sino con la mayor que nace de haber combatido noblemente, y cara á cara, y de haber visto cómo cada uno, sin vacilaciones, ha hecho cuanto ha podido en el cumplimiento de su deber.

Dije que en el Museo Naval había dos funcionarios, y no examiné cuánta tropa estaba agregada á él. Me contestó S. S. que había 24 personas, puesto que había 22 marineros; y yo añado que, para 24 personas, un médico me parecía un despilfarro de médico, y á su vez S. S. me dijo que mirase yo en el mismo libro y encontraría ese mismo médico en la biblioteca y en otras dependencias. Yo he rebuscado en el libro, y no aparece ese médico en ningún otro centro.

Ese es otro recurso parlamentario á que ha acudido S. S. No me extraña, porque un ilustre Senador, al darme consejos respecto de lo que son las luchas parlamentarias, me advertía que hay Diputados que contestan á lo que no se ha dicho, porque les conviene á ellos cambiar el sentido, y que hay otros que contestan á lo que se ha dicho, pero refutándolo con textos inexactos; y como no hay manera de demostrarlo en el acto por no tener el libro á mano, la cita queda sentada, aunque sea completamente infundada.

Eso mismo resulta aquí: que el médico no aparece más que en el Museo. (*El Sr. Spottorno*: No aparece en el presupuesto del Museo.) No hablo ni he hablado una palabra sobre el presupuesto; me refiero á la enmienda. Después hablaremos del presupuesto, y diré también lo que aparece en él, y tal vez algo de lo que no debiera aparecer.

El Sr. Ministro de Marina quiso negar carácter oficial á la *Guía*, y lo tiene; porque en la primera hoja hay una Real orden en la cual se dice que están en ella los escalafones *oficiales* del cuerpo de la armada; es decir, que se trata de un documento *oficial*. En la misma *Guía* hay Reales decretos y Reales órdenes. No podía ser otra cosa; porque, de lo contrario, tenía que extrañarme que un cuerpo de la armada hiciese el despilfarro de publicar libros que no sirvieran para nada, que no tuvieran carácter oficial y verídico y que estuvieran plagados de inexactitudes.

De manera que la *Guía* es oficial.

El Sr. Auñón me ha entregado el libro que yo tanto buscaba, y por él he podido averiguar cosas que ignoraba. Ese libro me ha dado, como se suele decir, la vida, porque me sirve para demostrar la exactitud de cuanto he dicho.

Cuando el Sr. Auñón llegaba en la lectura de este libro á cosas que no le convenían, se detenía; así es que su discurso está lleno de puntos suspensivos. Si S. S. hubiera continuado leyendo me hubiera dado la razón, y ahora voy á demostrar que la tengo.

En España hay en activo 45 generales del cuerpo general de la armada. Señor Auñón, los comodoros en Inglaterra no son oficiales generales; se lo he preguntado á persona competente, y me ha asegurado, sin el menor asomo de duda, que jamás lo fueron.

Alemania, tiene 16 generales de la armada; España, 45; Inglaterra, 69; Austria, 9; Dinamarca, 4; los Estados Unidos, 8; Francia, 45; Grecia, 2; Holanda, 6; Italia, 25; Portugal, 6; Rusia, 55, y Suecia, 4.

De manera que en el número de generales de la armada, á pesar de que nuestra marina es de las más reducidas, España ocupa el tercero ó cuarto lugar. Esto demuestra que hay exceso de generales.

También decía el Sr. Auñón: «no hablemos de sueldos, porque aquí están mal recompensados.» No tan mal: en eso ocupamos también el cuarto ó quinto lugar.

En España los vicealmirantes tienen 22.500 pesetas. Pues en Alemania, tienen 16.500; en Inglaterra, 36.500; en Austria, 20.561; en Dinamarca, 21.406; en Francia, 21.600 francos; en Grecia, 12.000; en los Estados Unidos, 45.000; en Holanda, 12.000; en Portugal, 9.366, y en Suecia, 11.200. No estando bien pagada la marina española, como tampoco el ejército, está, sin embargo, mejor retribuída, teniendo en cuenta la relación que existe entre los empleos, que el último.

Además, los jefes de marina en España tienen más sueldo, por lo general, que los de las demás marinas.

He visto la escuadra italiana en Spezzia, la francesa en Tolón y algunos barcos ingleses, y esto lo digo para satisfacción del Sr. Auñón, porque comparándolos con la armada española, hay una gran diferencia en favor nuestro respecto de la italiana; bastante diferencia también á favor nuestro respecto de la francesa; y sólo en los buques ingleses es

donde se observan condiciones iguales á las de los de España, que acreditan que es una Potencia con marinos de primer orden. Pero esto no impide que no sea exacto el razonamiento del Sr. Auñón; porque si Italia tiene buques de mucho tonelaje y España no tiene más que uno, el *Pelayo*, y allí hay pocos oficiales, no sé por qué aquí hemos de tener muchos. Por otra parte, si los barcos pequeños necesitan uno ó dos oficiales, en España, desgraciadamente, tampoco tenemos tantos barcos pequeños; y en segundo lugar, ¿para qué ese excesivo número de oficiales, si el 60 ó 70 por 100 de su número están siempre en tierra?

Contestando al argumento que hacía el Sr. Auñón de que los alféreces de navío corresponden á la primera categoría del cuerpo general de la armada, única cosa que yo sabía ya, y que, por consiguiente, no podía mandárseles á su casa al salir de la Escuela porque perderían los hábitos militares y olvidarían sus estudios y prácticas, contestaré á S. S. que poco favor hace á esa Escuela; porque si por uno ó dos años de estar separados del servicio pierden la práctica adquirida, entonces, ¿qué pasará á esos oficiales que llevan aquí muchos años sin pisar el puente de un buque, y cómo se consiente que después vayan á mandarlo? De aquí resulta un cargo grandísimo para el Sr. Ministro de Marina, que, cumpliendo con su deber, no debía consentir que ningún oficial estuviese en tierra más de dos años. Y este es un argumento basado en lo que S. S. ha dicho.

Pasemos á los ingenieros navales. Decía S. S.: «tienen como superior un jefe de la armada, porque en los arsenales hay muchas dependencias que inspeccionar.» Pues voy á demostrar á S. S. el por qué tienen los ingenieros navales ese jefe. El cuerpo general de la armada se ha propuesto siempre mandar sobre los cuerpos especiales, considerándolos propiamente como auxiliares; y lo prueba lo que sucede en los astilleros del Nervión, de que se ha incautado el Estado. Aquello no es más que astillero, allí no hay batallones de Infantería de marina, ni depósitos, ni industria diferente, ni nada más que astilleros; y ¿quién manda allí? ¿un inspector del cuerpo de ingenieros navales? No señor; un contraalmirante, sin perjuicio de dejar allí también á un Mr. Palmers, creo que con 6.000 libras de sueldo, para que dirija las construcciones, y un ingeniero naval español, no para hacer lo mismo, sino para que vea si se cumple lo que está estipulado en el contrato. Por cierto que yo me alegraría que S. S. dijera que no es exacto lo de las 6.000 libras de Mr. Palmers, porque un Ministro de Marina no se atrevió á negarlo en el Senado.

Cuerpo de Inválidos. No se me ha ocurrido jamás, como ha supuesto S. S. con el gracejo que le distingue, que el cuerpo general de la armada, echase al mar á los inválidos; pero entiendo que habiendo un cuerpo de inválidos del ejército, debían á ese cuerpo venir todos los que el país tiene, sin hacer separación entre los inválidos de la marina y los inválidos de tierra, como antiguamente sucedió siempre.

Cuerpo de Artillería. Ha asegurado el Sr. Auñón que los oficiales de este cuerpo están perfectamente instruídos y cumplen su servicio en los arsenales, construyendo y montando piezas en los buques. Pero esto no es lo que yo decía y á lo que S. S. tenía que contestar; lo que extrañaba es que los capitanes de Artillería de la armada que van embarcados en un buque, no manden la batería en los ejercicios y funciones de guerra, sino que la manden los oficiales del Cuerpo general de la armada, á pesar de que aquéllos saben perfectamente dirigirlas.

Escala de reserva. Sobre esto preguntaba á S. S. si es que había dos escalas de reserva en la armada é invitaba al Sr. Ministro de Marina á que igualara al ejército de tierra con el de mar, amortizando la de jefes y oficiales. Esa escala de reserva en la marina, es muy cómoda, puesto que un oficial puede pasar de la activa á la otra sin perder, hace pocos años especialmente, ni derechos ni sueldos.

Yo bien comprendo que no teniendo donde embarcar ese exceso de oficiales de marina, se necesita una situación en que tenerlos, y esa es la escala de reserva; pero yo creo que con objeto de disminuir esa escala, lo primero que se debe hacer es cerrar la Academia, puesto que sobran oficiales, y después de concluir con la excedencia, suprimir esa escala.

Respecto de las sumas que el país ha dado á la marina y á la responsabilidad que yo decía era necesario exigir, la explicación de S. S. no me ha satisfecho; porque de todos modos hay que exigir responsabilidad al Gobierno, en primer lugar, porque ha dado á esas sumas destino distinto al que dispone la ley, y en segundo lugar, porque ha puesto la Nación en un conflicto, como lo será, ó lo es ya, el que los buques no se pudieran terminar por falta de fondos. De suerte que la explicación del Sr. Auñón no me ha convencido, ni me ha servido más que para acabarme de afirmar en lo que ya sabía.

El material nuevo dijo S. S. que valía 125 millones de pesetas, y el valor del material viejo lo calculó en 40 millones. Ya se contentaría el Sr. Auñón con que cuando se trate de vender ese material viejo, dieran por él la mitad. Y si no, ya verémos el día que la marina lo haga, qué dinero saca de él. Yo no tengo ningún dato para afirmar esto, pero la práctica me ha enseñado que buques mercantes en buen estado, que estaban tasados por ejemplo en 45.000 pesetas, han tenido que ser vendidos en la tercera ó en la cuarta parte del valor de la tasación, y por tanto, temo mucho que suceda lo mismo con los cascos viejos que tiene la marina española. Después de todo, yo me alegraría que se vendiesen en 40 millones de pesetas, pues con ese dinero creo que podríamos tener un par de *Pelayos* más.

El Sr. Auñón ha dicho que en tiempo del Marqués de la Ensenada había muchos barcos, pero ha añadido que entonces un navío costaba un millón de pesetas y ahora un *Pelayo* cuesta 20 millones; sin embargo, S. S. no ha tenido en cuenta que en aquellos tiempos el dinero valía más, y que un individuo que tenía 2 millones de reales de capital, por ejemplo, era un potentado, y hoy el que tiene ese mismo capital no es sino una persona de posición bien acomodada.

De manera que hay que poner el valor del dinero en relación con los tiempos. Yo no me he atrevido á sacar ese cálculo ó promedio de relación tan heterogénea entre metal y tiempo; no sé si se atreverá S. S. á intentarlo; pero creo que es bien difícil.

Me parece que me he hecho cargo de todo lo que ha dicho el Sr. Auñón, y creo que le he entendido bien á S. S., puesto que no me ha advertido haya incurrido en ningún error.

Pero no; recuerdo ahora que me queda, para terminar con el Sr. Auñón, contestar á lo último que dijo S. S., ó sea, que en este libro que tengo aquí (y que no me ha proporcionado disgustos, sino satisfacciones) constaba el decreto en que se dispone la amortización de jefes y oficiales de la armada, con el fin de concluir con las excedencias. Su señoría tuvo la bondad de señalarme la página y doblar la hoja para que la encontrase pronto, y, efectivamente, aquí hay un Real decreto que dice que «cuando se reorganicen los servicios, entonces se fijarán las plantillas, tomando como base la ley vigente de escuadra, que se halla en vía de ejecución y la nueva organización de los servicios.»

Total: que como este Real decreto es de 29 de Diciembre de 1892, y yo no tengo noticia de que el Ministro de Marina haya publicado otro, resulta que no ha empezado todavía de una manera seria la amortización.

Pero el Sr. Ministro de Marina decía: «se ha amortizado tanto como en el ejército de tierra.» Pues yo le invito á que me demuestre esa afirmación, y para eso voy á decirle lo que consta que ha amortizado el Ministro de la Guerra en el ejército desde 1883 hasta 1893; advirtiendo que desde 1876 hasta 1883, habiendo una gran excedencia de generales, jefes y oficiales á consecuencia de la guerra civil, se amortizó mucho más. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Me permite S. S. dos palabras?) Con mucho gusto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): No he dicho que la amortización en marina haya sido mayor ó menor, en un plazo dado, que en el ejército. Lo que he dicho es que tengo el propósito de hacer una amortización mayor que la del ejército; pero no tengo nada que ver con las amortizaciones pasadas.

El Sr. **LLORENS**: Está bien; quiere decir que los taquígrafos se han equivocado. Como aquí se dice que lo oficial es lo que consta en el *Extracto*, á eso me he atenido; pero ahora creo que lo que S. S. acaba de decir es lo que dijo ayer. Yo animo á S. S. á que siga por ese camino y haga una amortización proporcional á la que se ha hecho en el ejército, que es la siguiente:

«Estado Mayor general: 2 capitanes generales, 21 tenientes generales, 29 generales de división, 60 generales de brigada; total, 112 generales. Infantería: 29 coroneles, 73 tenientes coroneles, 264 comandantes, 1.038 capitanes, 1.808 primeros tenientes, 3.912 segundos tenientes; total, 7.124 oficiales. Caballería: 31 coroneles, 64 tenientes coroneles, 111 comandantes, 145 capitanes, 166 primeros tenientes, 188 segundos tenientes; total, 705. Artillería: 2 tenientes coroneles; total, 2. Estado Mayor: 4 coroneles, 9 tenientes coroneles, 11 comandantes, 20 capitanes, 24 primeros tenientes; total, 68. Resumen: 112 generales, 7.124 oficiales de Infantería, 705 de Caballería, 2 de Artillería, 68 de Estado Mayor, que hacen un total, en nueve años, de 8.011 oficiales.»

Respondo de la autenticidad de estos datos.

Se me olvidaba contestar á una cosa relativamente importante por la discusión que motivó. Dije que el *Pelayo* era acorazado; lo negó el Sr. Auñón; para demostrar que no tenía nada de particular que yo me equivocara, saqué este libro en el cual se dice que el *Pelayo* es acorazado; S. S. convino en eso; pero añadió que el *Carlos V* es protegido. ¿En qué quedamos, es uno acorazado y el otro protegido, ó los dos acorazados ó los dos protegidos? (*El Sr. Auñón*: Uno acorazado y el otro protegido.) Pues según este libro, y aquí lo puede ver S. S., consta en documentos oficiales que son protegidos el *Pelayo* y el *Carlos V*; de modo que si el *Carlos V* es protegido y acorazado el *Pelayo*, el cuerpo de marina se ha equivocado, comprendiendo los dos en un solo título, y nada de particular tiene, por tanto, que yo me haya equivocado. He preguntado á personas competentes en la materia, y me han dicho que el *Pelayo* es acorazado y el *Carlos V* protegido, y no tengo el menor inconveniente en confesar que el Sr. Auñón tiene razón, y que el Ministerio de Marina es el que se equivoca.

Se diferencian en la instalación de la artillería, dominando en el primero la de tiro rápido; el segundo puede llamarse protegido porque tiene las dos cubiertas protegidas.

Para terminar definitivamente, debo hacerme cargo otra vez de unas palabras del Sr. Ministro de Marina. Por aquello que yo dije de que era tan poco marino que casi me mareaba viendo al Ministro de Marina, S. S. tomó mis palabras como si yo le hubiese llamado *coco*. La frase de que yo me mareo con sólo ver el coche del Ministro de Marina ó al Ministro de Marina, es muy vulgar. (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso no tiene importancia.) Yo le doy importancia, porque no quiero ofender á nadie sin motivo, y por consiguiente sin intención. He preguntado á algunos si S. S. podía darse por molestado con esas palabras mías, y me han contestado que no, que no cabe entender las cosas como S. S. las ha entendido. Sin embargo, como es S. S. el único que puede juzgar si se cree lastimado por ellas, y yo he venido á discutir y no á faltar á nadie, le presento todas mis excusas y le aseguro que no ha sido mi intención el herirle en lo más mínimo. Me satisface dar estas explicaciones, por lo mismo que á nadie se le ha ocurrido pedírmelas.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Señores Diputados, voy á rectificar muy brevemente, en obsequio al deseo de la Cámara de terminar este debate.

Decía el Sr. Llorens que ni ha atacado á la marina, ni la ha querido mal, ni quiere decir nada que le sea desagradable; en una palabra: el Sr. Llorens no ha querido *tocar á la marina*. Sea enhorabuena. Yo me felicito de ello; pero ha rectificado S. S. algunos puntos, sobre los cuales algo he de decir. Respecto al número de Ministerios, á si hay Naciones que no lo tienen de Marina ó de Estado, como el asunto no afecta al presupuesto y como S. S. reconoce que la mayor parte de las Naciones tienen Ministerio de Marina, el argumento resulta en favor de que España lo tenga, porque España no es una Nación especialísima, distinta de todas las demás y que deba seguir una marcha diferente. De manera que si el argumento de S. S. tenía algún objeto, habrá sido el de demostrar que es más conveniente que haya Ministerio de Marina que el que deje de haberlo.

Respecto á si ha habido déficit en los presupuestos anteriores, yo no lo he negado; lo que hacía era fijarme en el semblante del Sr. Gos-Gayón, creyendo ver alguna manifestación de desagrado, y le endosaba el reproche de S. S., considerando que esta censura no iba encaminada contra el actual presupues-

to, que todavía no se ha puesto en práctica, y que, por consiguiente, no se sabe si ha de saldarse ó no con déficit.

Ha hecho luego el Sr. Llorens una proporción entre el número de oficiales de marina embarcados y el número de los desembarcados; pero para hacer esa proporción ha tomado S. S. todos los que llama oficiales. (*El Sr. Llorens*: Los que están en activo.) Pues están en activo todos los oficiales de infantería de marina. (*El Sr. Llorens*: Del cuerpo general.) La proporción es del cuerpo general. Pues bien; toma S. S. la proporción entre los oficiales del cuerpo general que están embarcados y los que están desembarcados, y deduce que hay más desembarcados que embarcados. La observación ó la censura estaría bien si la marina no tuviera á su cargo otro servicio que el de tripular buques; pero la marina, además de tripular los buques, tiene que dotar los arsenales, el servicio de los puertos, los tribunales que administran justicia, los Centros consultivos, el Ministerio, el Observatorio, el Depósito Hidrográfico; y todo esto y otros servicios que no cito, no se prestan á flote; pero son necesarios para que los que están embarcados desempeñen su cometido, porque no se puede cumplir con el servicio naval sin planos, sin almanaques náuticos, sin policía de puertos, sin faros, sin justicia, sin centros directivos, sin cuidar del material, etc., etc.

Ha citado S. S. al almirante Rubalcaba, que mandaba fuerzas de mar y tierra, y ha dicho que esto fué provisional, que no fué más que durante el viaje, porque en el momento en que empezaron las operaciones cesó en el mando de las fuerzas de tierra. Esto es verdad, hasta cierto punto, porque la toma de la plaza de Veracruz se verificó bajo el mando del almirante Rubalcaba; por consiguiente, si la toma de una plaza enemiga no es una operación de guerra, no sé lo que es, ni quién la dirigió.

Volvió el Sr. Llorens á insistir respecto al médico del Museo Naval, y dijo que para 28 personas había un médico. Yo digo que no es sólo para 28 personas, porque ese médico cura á muchos enfermos que no son del Museo Naval, y además no figura en presupuesto. (*El Sr. Llorens*: No hablo del presupuesto.) Pues yo no hablo de otra cosa sino de aquello que se está discutiendo. (*El Sr. Llorens*: No se discute el presupuesto.) ¿Que no se discute el presupuesto? Se discutirá entonces el Museo Naval. Anuncie S. S. una interpelación al Sr. Ministro de Marina acerca de ese Museo, y yo tomaré parte en ella.

Decía S. S. que no es un argumento decir que los alféreces de navío sobrantes, porque estén dos ó tres años sin navegar, hayan de perder la práctica de mar; porque si esto fuera cierto, ¿qué habría sucedido con los que están en Madrid hasta doce años? Pues no habría sucedido nada, porque no ha llegado ese caso; es decir, que no hay ningún alférez de navío que haya estado en Madrid doce años. (*El señor Llorens*: Alféreces, no.) Pues si S. S. no se refiere á los alféreces de navío que están en Madrid, se habrá referido á otras categorías superiores. Tampoco hay ni puede haber jefes de la escala activa del cuerpo general que lleven en Madrid doce años, ni que estén doce años desembarcados, entre otras razones, porque la ley de ascensos lo impide; podrán estar dos ó tres años, y podrá suceder que vuelvan por segunda vez, pero después de haber refrescado sus conocimientos en los barcos; y no es lo mismo descansar después de cuarenta años de servicio, que antes de haber navegado. ¿Se ha admirado S. S. de que he dicho cuarenta años? ¿Cuántos cree S. S. que tengo yo? (*El Sr. Llorens*: ¿Cuarenta años de mar?) Cuarenta años de mar no los tiene nadie, pero cuarenta de servicio y veinticinco de embarcados los tienen todos los que llegan á capitanes de navío de primera clase; porque la ley de ascensos hace obligatorio un número de años de embarco repartidos en todos los empleos; de modo que los guardias marinas habrán de contar antes cinco y ahora tres años; los alféreces de navío cuatro años; los tenientes de navío otros cuatro; los tenientes de navío de primera, tres; los capitanes de fragata, dos, y los de navío otros dos; y si no los han cumplido, cuando les llega el turno por antigüedad no ascienden. De modo que cuando llegan á la última categoría, necesariamente han de tener, y generalmente pasan de veinte años de mar, y después de haber pasado en la mar veinte años, no es tan fácil que se olviden de lo que han aprendido, como si sólo contaran tres ó cuatro. Esta es la diferencia entre mandar á sus casas á los alféreces de navío jóvenes y mandar á las oficinas del Ministerio capitanes de navío por plazos que no exceden de tres años.

Siguió después diciendo S. S. que Mr. Palmers tiene no sé cuántas libras de sueldo en los astilleros de Bilbao desde la incautación, y yo pregunto á S. S.: ¿es este un cargo á la Comisión, ó al Gobierno? (*El Sr. Llorens*: Al Gobierno.) Pues en ese caso será al Ministro que hizo la incautación, y vaya con Dios; porque las libras asignadas á Mr. Palmers lo fueron en tiempo del Sr. Beránger. Si no es un cargo, no lo es para nadie; y si lo es, resulta para el que le asignó un sueldo tan crecido; pero nunca para la Comisión ni para el Gobierno liberal, sino para el conservador. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Si lo fuera, que no lo es, sería menos que para nadie para nosotros.) Pero ¿por qué se le asignó? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Por virtud de un contrato particular hecho por el Gobierno anterior; y cuando quebró la Compañía hubo que dejarles en condiciones parecidas á las que habían aceptado al hacer el contrato.) El Gobierno anterior contrató las construcciones con la Sociedad del Nervión, y ésta señaló á sus empleados ó ingenieros los sueldos que tuvo por conveniente. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No hay tal cosa; porque Palmers no estaba á sueldo; era un socio como Rivas.) Si era un socio, no había para qué señalarle sueldo; pero lo cierto es, que la Sociedad señaló á los ingenieros ó funcionarios que quiso, españoles ó no, los emolumentos ó beneficios que tuvo por conveniente; y si el Gobierno, después de incautarse del astillero, les conservó, con razón ó sin ella, dichos emolumentos, no son responsables de ello ni este Gobierno ni esta Comisión.

De suerte que, si no hay cargo para nadie, como dice el Sr. Cánovas del Castillo, cuya opinión me merece grandísimo respeto, claro está que no lo hay para este Gobierno; y si lo hay, será para el que lo dispuso. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pero advierta también S. S., que si los gastos excedieran de lo presupuesto, se harían á costa del concesionario de todas maneras; y el Gobierno tendrá el cumplimiento estricto de su contrato á costa de la Compañía.) Perfectamente; y yo me alegro mucho de que ni este

Gobierno ni los anteriores, ni el país, salgan perdiendo nada en los contratos; pero conste que aunque el país perdiera, no habría cargo que hacer ni á este Gobierno ni á esta Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Como no se ha hecho cargo ni á la Comisión ni al Gobierno, yo rogaría al Sr. Auñón que dejara eso aparte.

El Sr. **AUÑON**: Insistía el Sr. Llorens acerca de la compañía de inválidos, y parece que lo único que le molesta es el nombre de compañía; porque en lo demás no tiene dificultad; quiere únicamente que esos inválidos vayan á reunirse con los demás del ejército. Pero, ¿qué gana la Nación con que estén reunidos ó separados? ¿no cobrarán lo mismo de todas maneras?

También dice S. S. que los que pasan á la escala de reserva, hacen un gran negocio, se van á los puertos, no tienen nada que hacer, viven perfectamente y no trabajan ni navegan. Los que van á la escala de reserva, no van por gusto, sino cuando el estado de su salud les hace inútiles para el servicio de mar y van á esa escala para no volver á ascender; ya ve S. S. el negocio que hacen.

Respecto á que el dinero que se dió para la construcción de la escuadra no se ha empleado bien, ¿quién lo ha empleado? ¿Lo ha empleado esta Comisión ó este Gobierno? (*El Sr. Llorens*: No he dicho nada para la Comisión; lo decía al Congreso.) Pues si es un cargo al Congreso, sería á aquél que hizo la ley; pero éste tampoco tiene culpa ninguna.

Dice S. S. que he exagerado el valor de los buques viejos, y que ya me contentaría con que diesen por ellos la mitad.

Yo me contentaría con que dieran la tercera parte y se los llevaran, ó nos dieran por todos ellos dos *Pelayos*, como dice S. S. Por mi parte, firmaba el contrato; porque los buques anticuados no son útiles para la guerra, y para aprovecharlos habría necesidad de hacer en ellos grandes gastos sin seguridad en el éxito; de manera que, si nos dieran por ellos dos *Pelayos* nuevos, haríamos un magnífico negocio.

Respecto á la amortización, ha dicho S. S. que existe el decreto, pero que no se cumple (*El Sr. Llorens hace signos negativos*), ó que la amortización no era tan rápida en la marina como en el ejército. (*El Sr. Llorens*: No dije eso.) Pues algo dijo S. S. (*El señor Llorens*: Diga S. S. lo que le parezca, y yo contestaré.) No; porque si no ha dicho nada de la amortización, yo lo que quiero es concluir; pero me pareció que comparaba S. S. la amortización en la marina con la amortización en el ejército; que hablaba de un plazo de diez años... (*El Sr. Llorens:* Nada de eso.) Pues no me cabe duda de que algo dijo S. S. y habló de haberse amortizado dos capitanes generales; pero, en fin, si no lo ha dicho, eso menos tengo que rectificar, y he terminado.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Breves rectificaciones. Yo pido la unión del Ministerio de Marina y el de la Guerra, porque en las condiciones en que está nuestro Tesoro, en las que está nuestra marina, cuando hay tan poco dinero y por todas partes se buscan economías, me ha parecido que con esa unión se podía realizar una grande, y por eso la pido.

Dice el Sr. Auñón que se necesitan muchos oficiales de marina en tierra, porque hay arsenales, porque hay tribunales, porque hay cuerpos consultivos. Para los arsenales, están los ingenieros navales; para el servicio de los puertos, pueden servir los oficiales que están en la reserva; para los tribunales, los oficiales del cuerpo jurídico; para los observatorios, también hay cuerpo especial, y aquí en el Ministerio hay excesivo personal; de modo que vuelvo á decir que esos oficiales de la armada, todos, ó por lo menos la gran mayoría, deben estar en el mar; y esto creo que es tan de sentido común que no puede nadie negarlo, porque esto pasa en todas las Naciones del mundo.

El Sr. Auñón me ha citado una plaza que fué tomada por la escuadra, y ha dicho que esa operación no la podía dirigir el general Prim. ¡Claro está! Pero yo no me refería á esas luchas, sino á las entabladas en tierra; y esto no es manera de discutir, sino de desencauzar la discusión. Yo me he referido á la guerra de Africa, y he dicho que allí el general en jefe mandaba lo mismo las fuerzas de tierra que las de mar.

He dicho, y es la verdad, que en el estado general de la armada correspondiente al año 1893 figura un médico en el Museo Naval. No he dicho que esté en el presupuesto, y no tendría nada de particular que estando en el estado general que se refiere al principio de este año, para primeros de Julio, en que había de empezar á regir el presupuesto, no lo hubiera consignado en éste el Sr. Ministro de Marina porque no lo creyera necesario.

He dicho que había en tierra muchos oficiales, y que algunos estaban en Madrid durante muchos años. Si se cerrara el ingreso por dos años y se mandase á su casa á esperar colocación á los alféreces de navío que no la tienen en los barcos, estoy seguro de que pasados los dos años, en la plantilla no habría excedentes en esta clase, y de que todos los alféreces de navío estarían embarcados; pero no me refería precisamente á éstos, sino á oficiales superiores, cuando dije que había muchos oficiales en tierra; y por eso añadí que siempre se rompía la cuerda por lo más delgado; porque, en efecto, hay aquí, y yo conozco alguno, oficiales que han estado cinco años en Madrid, y me parece que ese tiempo (según el mismo Sr. Auñón asegura) no sirve nada más que para que pierdan práctica, aunque antes hubieran estado seis ú ocho años embarcados. A esto me contesta S. S. que cómo ha de perder práctica un capitán de navío después de haber estado tantos años embarcado; pero el caso es, Sr. Auñón, que no hay ni un solo capitán de navío de primera clase que lo esté. Como ya he tenido ocasión de decir, no hay más que un contraalmirante en la escuadra, y no hay en los barcos ni vicealmirantes ni capitanes de navío de primera clase: de modo que no hay cuidado de que pierdan práctica, porque no la necesitan.

No sé si fué el Sr. Beránger, ó quién; pero es lo cierto que un Gobierno reconoció á Mr. Palmers 6.000 libras anuales: sea por condición del contrato, sea porque se estimaran necesarios sus servicios, ó sea por lo que quiera, lo cierto es, que esa suma le está asignada, y que hablando de esto en el Senado lo afirmó y ratificó el Sr. Ministro de Marina. Los astilleros del Nervión no eran del Estado, pero hice notar que éste se ha incautado de ellos, que están dirigidos por un jefe de la armada, que los constructores son ingleses, y que únicamente hay un ingenie

ro naval español, con objeto de que se cumplan algunos artículos del contrato; y esto es lo que me parece raro y poco favorable para el cuerpo de ingenieros.

Compañía de inválidos. Me ha extrañado esa compañía, porque señala mejor que nada la tendencia de la armada á crear los mismos cuerpos que tiene el ejército de tierra; y como no le faltaba más que el de inválidos, en cuanto ha tenido dos, lo ha creado. (*El Sr. Auñón*: Antes de tenerlos no podía crearlo.) ¡Es claro! ¿Pero no se podía hacer lo que han hecho todos los demás cuerpos, que es mandarlos al de inválidos, como hacía antiguamente la misma Marina?

Me decía S. S. que los que están hoy en la escala de reserva no ascienden. Pues antes ascendían, porque el comandante del puerte de Alicante, Sr. Navarrete, ascendió á capitán de navío y fué destinado á Valencia. (*El Sr. Auñón*: Es anterior á la ley.) Lo será; pero en ese dato irrefutable me fundaba para afirmar que han tenido todas las ventajas que goza el cuerpo general; ahora se las habrán cercenado, y yo las cercenaría más, para que no sucediera lo que sucede hoy, que pasan á la escala de reserva oficiales porque dicen que están enfermos, y con que los médicos certifiquen, por ejemplo, que tienen reuma, mal de que padecen todos los marinos especialmente, ya es bastante motivo para pasar á esa escala de reserva. Me parece que deberían tomarse medidas más serias para evitar que dicha escala crezca tan apresuradamente como lo hace.

Yo no le contaba á la Comisión, que está puesta ahí por el Gobierno para que le defienda, sino al Congreso, que España ha dado 225 millones de pesetas para construir una escuadra y que se han empleado mal. Esto es lo que yo decía al Congreso, con todo el derecho que me asiste; porque esos millones, en lugar de destinarlos á construir una escuadra, se han destinado á otra cosa; y sin examinar el por qué de ese cambio de destino, que es contra toda ley, afirmo que se ha hecho mal porque no se podían dirigir á otro objeto sin faltar abiertamente á lo votado por los Cuerpos Colegisladores.

Respecto de las amortizaciones, yo no he dicho nada de marina porque no sé si se han hecho. Yo le pedí al Sr. Ministro un estado, que no ha venido; y cuando lo tenga, como espero, entonces compararé las amortizaciones de la marina con las del ejército, y las discutiré. Lo que he hecho hoy ha sido leer un estado de las amortizaciones que ha habido en el ejército de tierra desde el año 1883 á 1893, y he dicho que si el Sr. Ministro de Marina amortiza con la misma severidad, dentro de poco tiempo no habrá un oficial excedente. He leído, además, el decreto que S. S. tuvo la bondad de indicarme, y en él se dice que cuando estén vigentes las plantillas, el Ministro publicará el decreto para las amortizaciones; y como S. S. no lo ha hecho todavía, por eso digo que no hay amortizaciones en Marina. No tengo más que decir, y retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No voy, Sres. Diputados, realmente á consumir un turno sobre el presupuesto de Marina; pero quiero aprovechar esta ocasión reglamentaria para exponer algunas observaciones sobre un punto concreto, esperando que el Sr. Ministro de Marina tendrá la bondad de dar una contestación acerca de un punto de grande interés.

Antes, sin embargo, de entrar en estas consideraciones, he de manifestar que creo que no ha estado ni en la intención, ni en el propósito de mi amigo el Sr. Auñón el dirigir el cargo que aparece formulado con motivo de la discusión sostenida con el señor Llorens, contra las Cortes que votaron la ley de construcción de la escuadra, porque si así no fuese, resultaría también un cargo contra sus amigos y sus correlegionarios, y principalmente y en primer término contra el jefe de ese Gobierno, que era jefe también del Gobierno que sometió á la deliberación del Parlamento la ley de la construcción de la escuadra.

Aquellas Cortes, lo mismo que aquel Gobierno, no hicieron otra cosa que satisfacer una aspiración general de la marina, en beneficio y en interés del país; y revistió tal solemnidad aquel acontecimiento, que dejando por un momento las luchas entre partidos distintos, uno de los hombres más respetables de la política española, el jefe ilustre del partido conservador, bajó de su banco y fué á sentarse á la cabeza del de la Comisión, para demostrar que aquella ley no era una ley de partido, sino que era un tributo justo que rendía la Representación del país á las legítimas aspiraciones de la marina, en beneficio del país mismo. El Sr. Auñón ha lanzado también algún cargo por lo que respecta á la distribución que se ha hecho de aquellos recursos, queriendo descargar á la administración de marina de las responsabilidades de la gestión; y aquella ley fué tan previsora en esto de dejarle á cada uno su responsabilidad, que se limitó á votar el crédito y á dejar abierta la construcción del tipo de barcos. puesto que se establecía que se construyeran aquellos tipos que las necesidades de la marina de guerra y los adelantos y progresos de la industria naval indicaran que eran necesarios; se dejó la distribución de los gastos confiada, no ya al Parlamento, ni siquiera al Gobierno, sino al Centro técnico de la marina, y el Centro técnico de la marina fué el que distribuyó la cantidad votada en la forma que ayer dijo S. S. Y aun se hizo más.

Como entonces comenzaba á surgir, desgraciadamente, sin preparación bastante para lo que después se ha realizado, aquella aspiración, más noble que provechosa, de la industria nacional, aquella Comisión y aquellas Cortes no cargaron con la responsabilidad de venir ni á fomentar la industria nacional ni á oponerse á su fomento, dejando en amplia libertad al Gobierno para adoptar el procedimiento que estimara más conveniente. En la ley se trata hasta de la posibilidad de poderse construir la flota en cuatro años y pagarse en diez, y se concede autorización para dar, por las cantidades que se pagaran á plazo, un interés prudencial á aquellos constructores que vinieran á España á dedicarse á la construcción de la escuadra. Después, Sr. Auñón, la opinión pública, guiada por el nobilísimo deseo y por la grata aspiración de que la cantidad que había votado el Parlamento español, y que había de destinarse á la

construcción de la escuadra, se quedara en el país, ejercitó todos los medios de reclamación, cayó con su influencia sobre todos los Gobiernos, y levantó su voz en el seno del mismo Parlamento para que fuera la industria nacional la que se encargara de la construcción de la flota. Y á las reclamaciones vivas de los Cuerpos Colegisladores, á las reclamaciones constantes y repetidas de los centros fabriles, á la presión que la opinión representada por estos organismos ejerció sobre el Gobierno, fué debido el que en realidad, antes de tener una verdadera industria nacional de construcción de buques, se la encargara la de esa flota que ha resultado, no mala, aunque sí deficiente en cuanto al número, y de todos modos cara, porque, como dijo ayer el Sr. Auñón, ha venido á gastarse un 20 por 100 más, por esas dificultades con que ha tropezado la industria naval.

En cuanto á la distribución, el Sr. Auñón sabe perfectamente que se hizo por el centro técnico de la marina, que repartió las cantidades para tantos buques de primera clase, tantos buques de segunda, tantos cañoneros, y para la defensa ó fomento de los arsenales. De manera que aquí resulta que, no deseándolo, sino por esa presión de que he hablado y en propias funciones, fué el Ministerio de Marina, más que el Ministerio de Marina, fué el Centro técnico de la armada, el que hizo la distribución de las cantidades contenidas en la ley de la escuadra, y el que dispuso de ellas para aplicarlas á las construcciones dispuestas por el mismo centro.

También dijo el Sr. Auñón que se ha gastado algo que no ha sido para la marina, aludiendo á lo que se ha pagado á la Sociedad Arrendataria de Tabacos por el anticipo hecho. Esto, Sr. Auñón, no se ha gastado más que en apariencia, porque en aquellos momentos de apuro, el Gobierno se encontró con que tenía contratadas diferentes obras para la construcción de esos buques sin tener recursos para pagarlas, y entonces al hacerse el contrato con la Compañía arrendataria de tabacos, recibió un anticipo, cuya mayor parte se invirtió en pagar aquellos servicios ya contratados con destino á la construcción de la escuadra, y claro es, cuando después se han ido haciendo efectivos esos 19 ó 20 millones anuales que correspondían á cada ejercicio, ha habido que reintegrar á la Compañía Arrendataria de Tabacos el referido anticipo.

En realidad, Sr. Auñón, entro en este debate con bastante seguridad, por haber desempeñado el cargo de secretario de la Comisión que dió dictamen sobre el proyecto de creación de la escuadra, y haber vaciado por mí mismo en el dictamen, no el pensamiento concreto de la Comisión, sino aquello á que después de oir á la Comisión dió forma su ilustre presidente el Sr. Cánovas del Castillo: y por esa circunstancia, por haber tenido una participación, siquiera fuera casi material, en la redacción de aquel dictamen, es por lo que puedo darle á S. S. y puedo dar á la Cámara estos antecedentes. En realidad, de aquella ley, lo que verdaderamente no se ha tocado, lo que verdaderamente no se ha percibido, son los 33 millones que se distribuyeron entre los presupuestos de las provincias de Ultramar, asignándose 19 ó 21 millones, que no estoy seguro de la cifra, á Cuba y repartiéndose el resto entre los presupuestos de Filipinas y de Puerto Rico; y las provincias de Ultramar, la Hacienda de Ultramar, no han hecho efectivos estos 33 millones: el resto, ó sea lo correspondiente á la Hacienda ó al Tesoro de la Península, se ha hecho efectivo y está muy á punto de agotarse, pues, según mis noticias, dentro del ejercicio próximo quedará totalmente agotado este crédito de caracter extraordinario para la construcción de la escuadra.

Por lo demás, tengo que descargar á algunos compañeros míos, y aun descargarme yo mismo, de una cariñosa censura que nos dirigió el Sr. Auñón, cuando dijo desde estos bancos, que los que hemos tomado alguna parte (aunque la mía haya sido muy pequeña) en la discusión del presupuesto de la Guerra, en vez de ayudar á SS. SS., veníamos á combatir el presupuesto de Marina.

No hay tal cosa, Sr. Auñón. Por lo que á mí se refiere (y creo que lo mismo acontece á los demás compañeros que han tomado parte en aquella discusión), no está, ni ha estado jamás en mi manera de pensar y sentir, ni en mi propósito, el combatir las asignaciones del Ministerio de la Guerra, ni los gastos que se destinan al Ministerio de Marina. Donde quiera que yo veo la representación de la fuerza pública, no hago más que rendirla el justo tributo de mi admiración y respeto.

No tema, por consiguiente, S. S. que salga de mis labios censura alguna para el presupuesto de Marina en lo que se refiere al sostenimiento de la marina misma, al sostenimiento de todo aquello que constituye elementos de combate dentro del ejército español.

Y como no entra tampoco en mi propósito el alargar este debate discutiendo la estructura del presupuesto, llego ya al principal objeto que he tenido al pedir la palabra.

Y este objeto no es otro que rogar al Sr. Ministro de Marina que diga ante la Cámara, con la solemnidad que tiene este debate y con la autoridad que acompaña á todo Consejero responsable, si está dispuesto á que la obra de regeneración de nuestra marina de guerra, representada por los pocos, pero modernos buques que se han construído y se están construyendo, no venga á ser completamente inútil, como sucederá si nos encontramos dentro de poco tiempo (y nos encontrarémos si no se pone el remedio) en el caso de no tener donde carenar ni reponer esos buques que nos han costado grandes sumas. Porque invertir esos 60 ú 80 millones que van gastados en la construcción de buques de combate, invertir esa suma, que si no es mucho para lo que hoy representa el coste de la máquina de guerra, es muchísimo para las fuerzas contributivas de este país, por desgracia, desangrado, y después de hacer ese sacrificio echar al mar esos buques, sin tener dónde carenarlos ni reponerlos, eso (créalo el Sr. Ministro y la Comisión) es contraer una responsabilidad que puede ser gravísima, y que yo estoy seguro de que no ha de querer compartirla el Sr. Auñón con el Sr. Ministro de Marina.

Hoy nos encontramos ya con que un gran acorazado, el mayor de nuestros buques de combate, el *Pelayo*, cuesta trabajo y cuesta grande exposición, muchos gastos y bastante riesgo, hacer que se carene anualmente, cuando, según el dictamen de las personas más competentes, debiera carenarse cada seis meses. ¿Y por qué sucede esto? Porque, á pesar de la cantidad de 12 millones de pesetas destinadas al fo-

mento de arsenales, no los tenemos en condiciones adecuadas para que puedan en ellos recibir su carena buques de esta importancia.

Yo admito la razón que tenía el anterior señor Ministro de Marina; y no vean en esto ningún cargo, ni deseo de molestarles, los Sres. Diputados de la región á que me refiero; yo admito, digo, la razón que tenía el general Cervera para decir que no era conveniente verificar la construcción del dique en el arsenal de la Carraca antes de realizarse las obras de la limpia de los caños. Yo comprendo que por esta razón no se haya emprendido la construcción de ese dique; y lo comprendo también, teniendo en cuenta que cerca de aquel arsenal está el astillero particular Vea-Murguía, y que en un momento de apuro, cuando lo exijan las conveniencias del servicio de la marina de guerra, se puede contar con ese dique, que tiene condiciones y capacidad suficientes para carenar en un momento dado algunos buques.

Pero lo que no es sostenible, ni lo pudo sostener aquel ilustre general, ni lo sostendrá el actual señor Ministro de Marina, es que en el único arsenal que tenemos en el Mediterráneo, el más importante por su situación y por la misión que le está confiada, no se hagan las obras precisas para la reparación de los barcos de guerra. Como este arsenal no tiene en su contra ese problema de la limpia de los caños que tiene el de la Carraca, yo rogaría al Sr. Ministro que existiendo como existen sin gastar, según me ha dicho, y esta ha sido para mí una consoladora revelación, cerca de 7 millones de los destinados al fomento de los arsenales, dedicara la cantidad suficiente para construir el dique de carenas en el arsenal de Cartagena, porque bien podría ocurrir que en un momento dado, los que tienen la alta gestión de la marina de guerra contrajeran gravísima responsabilidad por no tener los arsenales en las condiciones necesarias para que las máquinas flotantes de guerra puedan salir bien preparadas á surcar las aguas del Mediterráneo.

Si, pues, existe una suma de la cual no ha dispuesto aún el Ministerio; si estos diques de carenas complementan hoy la existencia de los arsenales; si en el arsenal del Mediterráneo no hay la dificultad que existe en el de Cádiz por la cuestión que he indicado, y si dentro de muy poco en unión del *Pelayo* vamos á tener otros tres buques que se están construyendo en los astilleros del Norte, y éstos no podrán emprender constantemente viajes para ir al Ferrol, y para luchar con los inconvenientes que ofrece en su forma el dique de la Campana, yo rogaría al Sr. Ministro de Marina que, no en nombre de intereses de localidad que siempre son pequeños, por más que unidos todos estos intereses forman el interés supremo de la Patria, sino en nombre de los intereses de la marina, no cargara con la responsabilidad de prolongar indefinidamente la construcción de estas obras necesarias para que reuna las condiciones debidas uno de los establecimientos más importantes de la marina militar.

Como no entraba en mi propósito sino hacer esta ligera observación, yo espero confiadamente que el Sr. Ministro de Marina, inspirándose en el interés de la armada, no demorará por mucho tiempo el anuncio del concurso y el principio de las obras de un dique seco en el arsenal de Cartagena.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Para decir al Sr. García Alix que cuando esté para terminar esta discusión, tendré el gusto de contestar á lo que S. S. ha dicho, y á la vez podré contestar también al Sr. Llorens y á cualquier otro Sr. Diputado que haga uso de la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: Apenas voy á contestar al discurso del Sr. García Alix. Lo que S. S. ha expuesto está casi conforme con mi parecer, pues apenas ha hecho otra cosa que repetir lo que yo dije ayer. Unicamente tengo que hacer constar que la distribución de los recursos destinados á la construcción de la escuadra, no fué confiada á los Centros consultivos de la Marina, como S. S. supone, porque la ley dice lo siguiente: «Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben constituir la nueva escuadra serán las siguientes;» y detalla los tipos, condiciones y presupuestos. Después en el art. 4.° dice:

«No se podrán alterar las cantidades, condiciones y tipos de los barcos fijados en esta ley, sino por medio de otra ó cuando lo exijan los progresos y nuevos adelantos de los buques de guerra, previo acuerdo del Consejo de Ministros y del Centro técnico de la armada, ó el que le sustituya con análogas funciones.»

De suerte que, por regla general, la ley determina los tipos, y agrega que no podrán variarse sino por medio de otra ley ó cuando los progresos y nuevos adelantos lo exijan. Esto fué en previsión de que antes de terminar la escuadra vinieran tales adelantos, que hicieran inútiles los tipos consignados en la ley; pero aun en este caso había de preceder el informe del Centro técnico y el acuerdo del Consejo de Ministros; de donde resulta que lo único que podría haber hecho el Centro consultivo de la armada, sería dar un consejo; pero la responsabilidad del acuerdo siempre sería en primer término de la ley y de las Cortes que la hicieron, sin que esto sea una acusación que yo hago ahora, sino que cuando estaba discutiendo con el Sr. Llorens, dije á S. S.: «¿Se refiere á la Comisión, ó al Congreso?» Y contestó el Sr. Llorens: «Al Congreso.» «Pues entonces, añadí, será al Congreso que haya hecho la ley, no á éste.» Tal fué el sentido de mis palabras.

El número de millones que deben dar los presupuestos de Ultramar, necesita igualmente una ligera rectificación: son 35, en vez de 33; pero esto no tiene importancia.

Respecto á que yo haya creído que los militares combaten á la marina, no hay semejante cosa. Pero si S. S. me excita á decir lo que creo, le diré únicamente que todos los militares de mar y de tierra queremos, debemos y nos conviene estar unidos en todos los terrenos, porque así podrémos ir á soluciones convenientes para el país; mientras que separados, ó combatiéndonos unos á otros, no irémos á ninguna parte. Pero es que la casualidad de lo que aquí sucede me ha inducido, no á cometer error, porque ya he dicho antes que no era ese mi pensamiento, sino es á expresarlo mal, al consignar el hecho cierto de que hasta ahora no han combatido el presupuesto de la marina más que individuos que son ó han sido del ejército; casualidad explicable, que no tiene nada de particular. (*El Sr. García Alix:*

Supongo que no tomará S. S. por combatir el presupuesto la excitación que yo he hecho.) No; me refiero á lo que aquí se ha dicho de las grandes responsabilidades de la marina y de los abusos que existen en ella, y á que estos elogios (si S. S. quiere que los llame así) los han hecho personas que son ó proceden del ejército. (*El Sr. García Alix*: Ningún Diputado del ejército ha combatido aún el presupuesto.— *Un Sr. Diputado*: Aquí no hay Diputados del ejército, sino Diputados de la Nación.) Hasta ahora no han hablado acerca del presupuesto de Marina más que los Sres. Llorens y García Alix; pero si no pertenecen ni han pertenecido al ejército, no digo nada. Soy yo el equivocado.

En cuanto á los diques, como el Sr. García Alix se ha dirigido al Sr. Ministro de Marina, el Sr. Ministro le contestará oportunamente; pero si S. S. tenía deseo de que yo dijera algo sobre el particular, sepa que yo considero tan necesarios los barcos para combatir, como los diques para carenarlos en disposición de que combatan, y que respecto á que en Cádiz el dique de Vea Murguía pueda suplir la deficiencia de los de la Carraca, como hasta ahora no existe ese dique, tampoco resulta el argumento. Y como la cuestión de los diques puede tomar un giro parecido á la de las capitalidades, y tocar á estos temas en los momentos actuales va siendo más difícil que tocar á la marina, me parece que no debo decir más sobre este asunto, si ha de aprobarse pronto el presupuesto.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Tengo forzosamente que rectificar, porque el Sr. Auñón, al ocuparse de mi indicación sobre las responsabilidades, ha hecho una suposición gratuita, la de que yo he combatido el presupuesto de Marina. He hablado de responsabilidades, Sr. Auñón, concretándolas en un punto en que S. S. estima como yo que pueden existir.

Si mañana los barcos construídos, y los que serán botados al agua dentro de poco tiempo, no tienen en los arsenales donde reponerse y carenarse, ¿no será caso de responsabilidad el haber gastado cantidades tan importantes, para que luego, por el desgaste natural de la navegación, se encuentren comprometidas esas máquinas de guerra por no haber sufrido las carenas necesarias?

Por lo demás, Sr. Auñon, ¿qué partida del presupuesto de Marina ó qué gasto ha merecido el que venga yo proponiendo que se corrija ó desaparezca? Precisamente la única declaración que he hecho ha sido que no estaba en mi propósito el dirigir cargos al Ministerio de Marina, porque creo que la marina, como el ejército, sean cuales sean sus defectos, y dadas las necesidades que en momentos supremos puede experimentar el país, han de ser la salvaguardia de la Patria, y sus defectos se han de corregir por la organización. A S. S. le han servido estas indicaciones mías, con las que juzgaba de una organización que pudiera hacer, que mañana no fuese beneficiosa ni subsistente la obra de las Cortes, para dirigirme censuras por cosas que están más en la imaginación de S. S. que en la realidad de los hechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Parece ser, Sres. Diputados, que toda la Cámara se ha puesto de acuerdo en que no se discutan las partidas del presupuesto de Marina, y á mí me parece que en momentos supremos para la España todo es preciso; y si los que opinan que no se deben discutir las partidas del presupuesto de Marina creen que son estos los momentos en que se debe apresurar la discusión, lo mismo han debido creer cuando se ha hecho con el presupuesto de la Guerra; y, por lo tanto, no debieron haberlo discutido con la minuciosidad que lo han hecho. De esta consideración se desprende una falta que se ha cometido con el ejército de tierra, cuyos presupuestos se han discutido detenidamente, mientras que ahora se quiere que no se haga lo mismo con el de Marina. Y como yo creo que es más discutible el del ejército de mar que el del ejército de tierra, voy á permitirme hacerlo ligerísimamente, no por falta de voluntad, sino por falta de tiempo; porque, poco entendido en asuntos de marina, he tenido necesidad de tomar muchas notas para defender la ya retirada enmienda; y empiezo por confesar que me han faltado horas para poder estudiar detenidamente los presupuestos de Marina, y esto me ha impedido buscar los rincones, donde se ve palpablemente el gran exceso que hay en muchas partidas y las grandes economías que pueden hacerse.

En primer lugar, he notado que hay una escuadra de instrucción; escuadra que es especialísima, porque generalmente no hay unidos nada más que dos buques de los cuatro ó cinco que la componen, y los demás están en diferentes puertos de España y América. Creo que la escuadra de instrucción es para la marina lo que el ejército permanente para el de tierra; es decir, una escuela de instrucción. Fácilmente se podrá averiguar la misión que esa escuadra ha cumplido, haciendo un estado del tiempo que los cinco buques han estado unidos y del que han permanecido separados.

El presupuesto que se discute se diferencia bastante del que está vigente. Yo he visto, Sr. Auñón, que el *María Teresa*, que no está aún en el mar, tiene su dotación completa. Podrá decirme S. S. que está muy adelantada su construcción; pero á eso le contestaré que en las Cortes anteriores se dijo que á los pocos meses se echaría al mar, y lo cierto es que todavía hoy no presta servicio; por lo menos no lo dicen los periódicos. Yo, como no tengo derecho á entrar y preguntar en el Ministerio de Marina, no lo sé, é ignoro si lo sabrá el Sr. Ministro. (*El Sr. Ministro de Marina*: Su señoría tiene entrada en el Ministerio de Marina siempre que quiera.) Muchas gracias, Sr. Ministro; pero una vez he ido, y no estaba lo que tenía que pedir; de modo que, aun haciendo uso de la bondad de S. S., podría quedarme sin saberlo.

Y pregunto al Sr. Ministro de Marina: ¿es justo que ese barco, que no prestará servicio en Julio ni en Agosto, tenga ya completo todo su personal? (*El Sr. Ministro de Marina*: No es tanto.) Pero carga doce meses de gasto. (*El Sr. Ministro de Marina*: No; el *María Teresa*, de tres á ocho meses armado.) Voy á verlo, porque es posible que esté yo equivocado, á causa de la precipitación con que he tenido que examinar el presupuesto. ¿Se llama *Infanta María Teresa*? (*El Sr. Ministro de Marina hace signos afirmativos.*) Pues aquí pone armado doce meses. (*El Sr. Ministro de Marina*: Está armado cuatro.) ¡Ah! es que hay una nota. Ya he dicho que no he podido estu-

diar bien el presupuesto de Marina por falta material de tiempo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Entonces, vamos á estar aquí hasta no sé cuándo.) No se incomode el Sr. Ministro. ¿Quiere S. S. que hablemos de otra cosa, de los presupuestos que conozco perfectamente? (*El Sr. Ministro de Marina*: He dicho que tendré mucho gusto en oir todo lo que S. S. quiera decir y en contestarle cuando acabe.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, yo rogaría á S. S. no siguiese en este sistema de diálogos, y que diga lo que tenga que decir.

El Sr. **LLORENS**: ¿Tengo yo la culpa, Sr. Presidente, de que se me interrumpa?

Existe también en el presupuesto un *Vizcaya*. Este buque no podrá salir al mar en muchos meses; no sé cuánto tiempo se tardará en que esté listo para salir al mar, pero sé que también tiene dotación entera.

Figura también en el presupuesto el gasto para el *Vulcano*, buque que está destinado en las islas Baleares para llevar á bordo á una Comisión hidrográfica. El *Vulcano*, de vez en cuando, por lo regular, nada más que en verano, se da á la mar, y por tanto ese gasto es completamente inútil, si se tiene en cuenta que allí hay otro magnífico barco que basta y sobra para las salidas que hace la Comisión hidrográfica, pues también éste apenas sale al mar *porque no puede salir*. Creo que el Sr. Ministro de Marina sabe por qué no puede salir al mar.

Y sin embargo, está destinado al Sur de América, y hace poco ha salido de un arsenal. (*El Sr. Auñón*: Si se va al Sur de América, ¿cómo va á levantar los planos?) Cuando se vaya el *Temerario*, que así se llama, habrá otro. Hay allí dos barcos: uno, el actual, el que está hoy y que no puede salir; y otro, destinado á embarcar á la Comisión; y ese es un gasto inútil, porque rara vez se ausenta la Comisión de Palma. A propósito de esto, tengo que pedir al señor Ministro de Marina que traiga á la Cámara los datos relativos á los años que hace que se constituyó esa Comisión y los trabajos que ha realizado; porque yo no entiendo nada de marina, pero entiendo un poco de planos, puesto que he tenido la honra de presentar uno que ha merecido una acogida muy benévola por parte del Sr. Isasa cuando era Ministro de Fomento; y como he levantado el plano de la Albufera, y algun otro, bien ó mal, sé el tiempo y el capital que se necesita para esta clase de trabajos, y me parece que no se adelanta gran cosa en aquella Comisión hidrográfica. Ahí tiene S. S. otro capítulo en que se pueden hacer economías, aunque ya sé yo que el Sr. Ministro está dispuesto á no suprimir nada.

El *Vulcano* tenía como jefe un capitán de fragata, y ahora cuando se trata de economías, tiene un capitán de navío, lo cual no sucede con ningún barco del tipo del *Vulcano*. Yo quisiera conocer las razones que haya habido para poner al frente un capitán de navío, porque tal vez pudieran estar basadas en la yernocracia ó influencias, que tanto se están combatiendo. Repito que es el único barco de ese tipo que tiene por jefe un capitán de navío; pues los demás tienen un capitán de fragata. ¿Por qué esa diferencia? Antes tenía tres tenientes de navío, y ahora por la misma razón que he indicado, tiene un teniente de primera y siete tenientes de navío. También sería curioso que el Sr. Ministro de Marina nos dijera, cómo en tiempos de economía se ha dado á ese barco esa oficialidad excepcional respecto á los demás de la armada.

Hay un asunto que dejo para otra ocasión en que el Congreso esté más despacio, y que el Sr. Ministro de Marina no tenga tanta prisa en que se le aprueben los presupuestos.

Se consigna una cantidad para la conservación de la *Numancia*. La *Numancia* es una fragata muy vieja, pero he oído á personas muy competentes que está admirablemente construída, tanto, que hoy, que es un barco cansado de navegar, llena el servicio mucho mejor que otros barcos más modernos, como el *Aragón* y el *Navarra*. La *Numancia*, si no sirve para ir con la escuadra, porque la retrasaría, puesto que según tengo entendido, su marcha es de 9 á 10 millas por hora, podría llenar un gran destino en Canarias, en vez de estar metida en un arsenal haciendo gastos inútilmente.

Digo esto de Canarias porque va siendo grande su importancia como estación naval, y podríamos tener allí ese buque como un avanzado de nuestra escuadra. Todo esto, por supuesto, sin aumentar los gastos, y cada diez ó doce meses podría venir á limpiar los fondos y volver á su destino. Estoy seguro de que en esto ha de estar conforme conmigo el señor Auñón, porque tengo entendido que dicho señor se ha distinguido, tanto en el Congreso como fuera de él, como escritor, y conozco algunos artículos suyos, en los cuales pide que no haya barcos de esa clase en depósito, sino que se les dé destino.

Lo mismo que de la *Numancia* digo del *Vitoria*, que no creo esté en iguales condiciones, pero que puede prestar aún algún servicio.

No quiero referirme al *Aragón* y al *Navarra*, porque verdaderamente son dos barcos completamente en desuso. Cuando salieron de los arsenales lo estaban ya, porque su historia sabe el Sr. Ministro de Marina que fué lastimosísima. Hubo aquello de empezar á construirlos para que fueran acorazados, y después de muchas vicisitudes y gastos, resultaron de madera; hubo aquello de salir á la mar y verse que no tenían el andar que se decía, ni tenían otras condiciones marineras, y yo creo que á buques de esta especie, si realmente no sirven para nada y tampoco hay quien dé por ellos una peseta, valía más hacerles un barreno y que se fueran á pique, porque de lo contrario resulta lo que dice el Sr. Auñón: que se gasta mucho en limpiarlos y conservarlos, y su destino final no puede ser otro que hundirse en el mar. Creo que produciría una gran economía deshacerse de buques que no han de producir el menor beneficio.

También me parece que la cantidad consignada para Administración central es muy exagerada; lo es con relación al estado del Tesoro y también con los presupuestos de las restantes marinas de Europa y á sus Administraciones centrales.

El personal de la Administración central en Inglaterra es el 6 por 100 de la cantidad presupuesta para la marina de guerra; las escuadras gastan el 68 por 100; tiene para construcciones nuevas 477 millones de reales y para armamento 139 millones.

Aparte de esto, la mayor cantidad que hay asignada es para la escuadra; es decir, para los generales, jefes y oficiales que están embarcados, para la marinería, raciones, vestuario, etc. En nuestro pre-

supuesto no pasa eso, porque la Administración central es de 672.800 pesetas, siendo la totalidad del presupuesto de 22.503.410 pesetas. Se ve claramente que la relación de lo gastado en Administración central con la totalidad del presupuesto, es muchísimo mayor que en Inglaterra. Yo le pregunto al Sr. Ministro de Marina: ¿es que aquí la Administración central tiene que despachar más asuntos que despacha la de Inglaterra con sus numerosas colonias y con las 20 ó 21 escuadras que tiene en el mar, mientras que aquí no hay más que una? ¿No indica esto que sobra personal? Podrá decir el señor Ministro de Marina: sobraba más antes; y la prueba es, que antes pasaba de un millón de pesesas lo que se gastaba en la Administración central, y ahora se ha reducido á algo más de 600.000 pesetas; pero yo estoy seguro de que si el Sr. Ministro de Marina tiene un poco de voluntad y examina todo lo que allí puede suprimirse, tal vez redujera esa cifra á la mitad, dejando los servicios tan bien dotados como hoy puedan estarlo.

Hay dotaciones que á mí, poco competente en marina, me extrañan verdaderamente. Me parece que es en Mahón donde existe un depósito de cañoneros, y allí hay un oficial jefe del depósito, que además es comandante de la provincia, y tiene el sueldo que le corresponde como comandante, y después, según el presupuesto, una gratificación de 3.250 pesetas. Yo creo que no ha de molestarle tanto estar á la cabeza del depósito, para que sea necesario darle una crecida gratificación, y en tiempo de economías debía contentarse con su sueldo de jefe de marina.

Como he empezado diciendo, no he tenido todo el tiempo necesario para examinar con detención el presupuesto, y esto me hace temer cometer equivocaciones, y me obliga, aun cuando contra toda mi voluntad, á dejar de discutirlos.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Habrán de perdonarme los Sres. Diputados que les moleste, siquiera sea por breves momentos. Pero el Sr. Llorens, á quien yo desde hoy me complazco en dar el título de oficial de marina, ha impugnado de tal manera el presupuesto de ese Departamento, que la Comisión no tiene más remedio que defenderlo, cuando creía, como ha dicho el Sr. Llorens, y yo me complazco de que así no haya sucedido, que el presupuesto de Marina apenas iba á ser combatido.

Dichas estas pocas palabras á título de introducción, voy á comenzar á contestar al Sr. Llorens, punto por punto, á los ataques de que ha sido objeto el presupuesto de Marina.

Ha insistido mucho el Sr. Llorens en que deben hacerse economías, suprimiendo personal en la armada. Yo reconozco con S. S., que, efectivamente, en los cuerpos de la armada hay excedencia de personal, como la hay en el ejército; pero estas excedencias que datan de hace ya años, vienen amortizándose, y se han amortizado, y S. S. ha cometido un error al decir que había ocho vicealmirantes, cuando no hay más que seis, y que había otros distintos funcionarios en la carrera de la armada, cuando no existen. Sigue la amortización; y el Sr. Ministro de Marina, que la estudia con afán, aunque doliéndose en el alma por los perjuicios que necesariamente ha de causar al personal, donde hay tenientes de navío (que son capitanes) con 45 y 46 años de edad, y cuya suma de servicios supone que habían ingresado en el colegio naval á los 13 ó 14 años, el Ministro de Marina, repito, ha empezado ya á reformar las plantillas (algunas están reformadas y de ellas se han ocupado los periódicos), suprimiendo bastantes destinos que causarán irremediable paralización en los cuerpos de la armada. Pero ¡qué se ha de hacer! El Sr. Llorens puede tener la seguridad, como el Congreso todo, de que hemos de llegar á esa amortización para bien del país y para bien de la marina.

El Sr. Llorens, sin duda, no se contenta con eso, y quiere que los oficiales excedentes vayan á su casa inmediatamente. (*El Sr. Llorens*: Nada de eso.) ¿Pues cómo se va á hacer la amortización más que tomando un tipo, como se hizo para el cupo general de la armada, al que el Sr. Llorens ha hecho blanco de sus ataques? Yo, que no tengo la honra de pertenecer á ese cuerpo, pero que tengo la honra de pertenecer á otro de los llamados por la ley auxiliares de la armada; yo, que no pertenezco á ese cuerpo al que S. S. ha calificado de egoísta, si no con esta misma palabra, por lo menos con las apreciaciones que ha hecho, yo me complazco de que se me presente ocasión desde este sitio para alabarlo y para decir que ha estado siempre lleno de abnegación y de patriotismo y de todas las condiciones para sacrificarse por la Patria, por las instituciones y por la libertad, Sr. Llorens. Si á S. S. le causa ese sentimiento, á nosotros, los que nos sentamos en estos bancos, que amamos las instituciones, la Patria y la libertad, nos causa verdadera satisfacción.

También el Sr. Llorens ha insistido mucho, y ha sido uno de los puntos sobre que ha llamado más la atención del Congreso, respecto á cierto veto que parece que tiene puesto el cuerpo general de la armada á los Ministros que no proceden de ese cuerpo general.

Mi amigo íntimo y compañero el Sr. Auñón demostró sobradamente al Sr. Llorens que ha habido muchos Ministros, no uno, sino muchos, que no han sido del cuerpo general de la armada. ¿Y dónde está ese veto, Sr. Llorens, que sería anticonstitucional, dónde está ese veto? ¿Dónde ha visto S. S. jamás la manifestación de ningún individuo del cuerpo general de la armada, ni de ningún oficial de los distintos cuerpos de la marina, que haya opuesto su veto, ni cómo lo había de oponer, cuando hubiera sido eminentemente ridículo intentar cohibir la libérrima libertad de S. M. para nombrar sus Ministros responsables? ¿Dónde está ese veto y por qué achaca S. S. esa culpa al cuerpo general de la armada?

Ha dicho también S. S., y con esto ha hecho otro cargo á otro dignísimo cuerpo de la armada, que era muy fácil á los oficiales de la escala activa pasar á la escala de reserva, aunque el Sr. Auñón ha demostrado que no ascienden en la vida los que pasan á la reserva; que era muy fácil ese pase, porque las certificaciones de los médicos se encontraban con mucha facilidad. (*El Sr. Llorens*: Exactamente eso, no.) Su señoría lo ha dicho, y yo tengo que defender á un cuerpo dignísimo de la armada como es el de Sanidad, que jamás ha dado una certificación sin plena razón y con arreglo á su conciencia; y los oficiales que pasan á la escala de reserva es porque no tienen más remedio.

En la armada hay oficiales distinguidísimos que,

aun estando imposibilitados, no ya según eminencias médicas, sino ante el más profano en la materia; que estando, digo, imposibilitados para servir, están prestando servicios eminentes en los barcos, los han prestado y los seguirán prestando, á pesar de tener defectos físicos tan á la vista, que no necesita declararlo ningún médico; pero su entusiasmo por la carrera, su cariño al honroso uniforme que visten y su amor á la Patria y á las instituciones, les hacen continuar en la carrera y no irse á la reserva, á pesar de su aparente inutilidad física.

También ha dicho el Sr. Llorens que debe cerrarse la Escuela naval.

Esa Escuela ha dado un ejemplo que no ha dado ninguna en España. Esa Escuela estuvo cerrada durante un lapso de tiempo de dos años. Pero eso no puede repetirse, porque resultaría en perjuicio de las escalas y del buen servicio. En la Escuela naval entraban antes más de 60 alumnos al año, y ahora entran 32. Si S. S. cree que reduciendo aquel número á la mitad hacemos poco, le darémos gusto; pero la Marina ha creído que los 32 individuos al año, son necesarios para el reemplazo de su personal del cuerpo general de la armada.

La ha emprendido también S. S. con la escuadra, y ha dicho que no es escuadra que esté siempre lista.

Si S. S. conociera la organización de las escuadras, vería que lo que tienen que hacer para su práctica no es sólo navegar en escuadra, como navegan constantemente, ni maniobrar en escuadra, como constantemente lo hacen; no es sólo esos ejercicios en el mar y en las costas, como lo verifican, sino el de desempeñar otras comisiones y llenar todas las exigencias del servicio; que á veces, y por desdicha para nuestra Patria, ocurren circunstancias para atender á las cuales es preciso destacar buques de la escuadra. Estos serán los casos en que S. S. podrá observar que la escuadra no está reunida. Por lo demás, vea si ahora mismo no está reunida, y vea si en los ejercicios que ha estado haciendo hace poco tiempo en Santa Pola, no estaban todos los buques que la constituyen; y crea el señor Llorens, que cuando va de Cádiz á Mahón, de Mahón á Cartagena ó de Cartagena á Rosas, como decía S. S., va navegando en escuadra, y afortunadamente para nosotros, no ha tenido ninguna desgracia, como alguna que recientemente ha habido que lamentar en otra parte; desgracias que no siempre pueden achacarse á verdaderos descuidos, porque entienda bien S. S., por si alguna vez nos ocurriese alguno de esos contratiempos y quisiera echarme en cara estas palabras, que yo creo que el que no navega es el único que no sufre desgracias de ese género, como el que no monta caballos es el único que no se cae de ellos.

Al Sr. Llorens se le ha indigestado, permítame S. S. la palabra, que los barcos que no están armados tengan dotación; pues voy á explicarle á S. S. por qué. El barco que no está armado no tiene dotación á bordo; pero la tiene en el presupuesto para que en el momento en que se arme no tropiece con dificultades financieras para asignar los haberes á aquellos que hayan de prestar el servicio á bordo; y por eso en el presupuesto aparecen las dotaciones del *María Teresa* y de otros barcos con las bajas correspondientes, que S. S. ha tenido que confesar que no las había visto en el presupuesto, y calculado prudencialmente el tiempo que esos barcos han de estar armados. Como los créditos que hay consignados en el presupuesto no suponen que se han de gastar precisa y totalmente, sino que son previsiones de lo que se puede gastar, puede suceder, y sucede muchos años, que algunos créditos no se consumen; y en este concepto pudiera suceder que el crucero *María Teresa* no agotara su crédito; pero ya que en ese barco se ha fijado S. S. extrañándose de que tenga dotación antes de estar terminado, debo decirle que en todos los barcos que se están armando hace falta dotación para mantener la máquina, para limpiarla, para conservar en buen estado todas las dependencias del barco, para hacer pequeñas reparaciones que á cada momento ocurren, y para una porción de cosas que S. S. no entiende y que sería largo y molesto exponer á la Cámara; pero yo me alegraría mucho de que S. S. aceptase el ofrecimiento que desde luego le hago, poniéndome á su disposición para que vayamos al astillero de Bilbao á visitar el crucero *María Teresa*; y entonces vería S. S. cómo están allí el comandante, los oficiales y los marineros, y cómo son de toda necesidad para atender á los servicios del barco.

El gasto inútil del vapor *Vulcano* es otro de los puntos que ha tocado el Sr. Llorens. El vapor *Vulcano* está levantando los planos de las costas de España; y puedo asegurar á S. S. que precisamente la Comisión estudió con especial cuidado los gastos de ese vapor, para ver si en ellos había habido demasiada generosidad de parte del Ministerio; después de estudiarlo bien, lo único que creyó la Comisión que se podía economizar, y tuvimos la suerte de que el señor Ministro de Marina aceptara completamente nuestro modo de pensar, fué la plaza de maquinista mayor; pero las demás no pueden reducirse, porque ese barco está desempeñando un servicio especial y delicado. A S. S. le extraña que el comandante de ese barco fuera antes un capitán de fragata y ahora sea un capitán de navío. Esto tiene una explicación sencillísima; sigue desempeñando ese mando el dignísimo jefe que antes lo tenía, porque no se ha creído conveniente reemplazarle, considerando tiene especiales conocimientos y aptitudes para el trabajo que realiza, y el Sr. Llorens sabe perfectamente que tiene importancia esta cuestión de levantamiento de planos, puesto que S. S. mismo, según nos ha dicho, ha levantado los de la Albufera y otros.

Dice S. S. que otro barco que hay en Palma podría llenar esas condiciones. No sé cómo; porque si S. S. conociera el cañonero *Temerario*, vería que en aquella cámara no se puede mover nadie, y sería difícil que los oficiales y los delineantes pudieran hacer nada.

Respecto á que el *Vulcano* no se mueve, S. S. no sabe que está levantando planos en el punto que tiene necesidad de hacerlos, para lo cual destaca los botes; es una oficina flotante que va donde las circunstancias lo exigen; y además representa una fuerza militar que en más de una ocasión se ha empleado. (*El Sr. Llorens*: ¿El *Vulcano*?) Si no fué el *Vulcano*, otro buque asimilado á él.

También ha dicho S. S. que la *Numancia* no debía estar en el arsenal, sino en Canarias. (*El Sr. Llorens*: Es un parecer mío.) Pues yo siento decirle que es erróneo. La *Numancia* para ir á Canarias tendría que hacer un gasto de grandísima consideración.

Yo quisiera que se hiciera con la *Numancia*, y crea S. S. que todos los oficiales lo desean, lo que el señor Llorens ha oído, pero que no sabe lo que es, lo que habrá llegado como rumor á sus oídos, pero que no entiende bien. La *Numancia*, para convertirla en un barco regular que sirviera, porque es muy antiguo, necesitaría máquinas completamente nuevas, artillería también nueva, y aumentarla el blindaje, que podría soportarle por el menor peso de las máquinas.

Ha dicho que la *Almansa* podía prestar algún servicio. Pues ya ve S. S. que le presta, porque es depósito de marinería y está lista para salir á la mar, no para desempeñar comisiones muy arriesgadas, porque es un barco de madera muy viejo; pero ya digo que hoy es depósito donde se instruyen los marineros que ingresan en el servicio de la armada.

Nos ha dicho también que á la *Aragón* y á la *Navarra* las haría un barreno para echarlos á pique. (*El Sr. Llorens*: A los buques inútiles que no sirven.) Ha citado S. S. la *Aragón* y la *Navarra*, diciendo que se les diera un barreno y se les echara á la mar. Pues yo le voy á decir que la *Almansa* está peor que la *Aragón* y la *Navarra*, y presta servicio; y ese servicio lo tendríamos que llenar con un barco que costaría más dinero, y en Inglaterra y en todas partes los llenan los barcos viejos, apréndalo S. S.; para eso se conservan la *Navarra* y la *Aragón* y algunos otros barcos. En el Ferrol hay un polvorín flotante, además del que existe en tierra, y sirve para que cuando los barcos entran en el arsenal y tienen que descargar las municiones, porque sería muy expuesto entrar con ellas en el dique, dejen en el polvorín todas las materias inflamables. Pues esos barcos, esos cascos viejos, el de una goleta que no sé cuánto tiempo tendrá, porque creo que no había nacido yo cuando se hizo, sirve para ese objeto, y si se la hubiese dado un barreno hubiésemos tenido que construir un depósito flotante que nos hubiera costado muchísimo dinero.

Ha dicho también el Sr. Llorens que la Administración central es cara; pero S. S. mismo ha destruído su argumento, porque un millón de pesetas cuesta, según el presupuesto vigente, y con el que se discute costará 600.000; de manera que si el Ministerio de Marina no ha hecho nada, yo lo dejo á la consideración del Congreso.

Por último, el Sr. Llorens nos ha dicho que el comandante de los cañoneros de Mahón; luego rectificó, y dijo torpederos; tengo muy buena memoria, y no quiero que me diga lo que le dijo al Sr. Auñón: yo no he dicho eso. Su señoría dijo el comandante de los cañoneros de Mahón, y no hay tales cañoneros, es el comandante de marina de Mahón, pero que al mismo tiempo tiene el cargo de jefe del grupo de torpederos que hay en aquella población; como si mañana el Sr. Ministro de Marina, que piensa hacerlo, lleva á Canarias ó á otro punto cualquiera de la Península otro grupo de torpederos, el comandante de marina de Canarias ó del punto donde estén esos torpederos, por economía, para no darle otro nombre, será el jefe del grupo de torpederos.

Ha dicho S. S. que ese jefe tiene una gratificación. ¿Sabe S. S. cuándo disfruta esa gratificación ese jefe de marina? Pues no la disfruta más que cuando se embarca y sale á hacer experiencias con los torpederos. Cuando no desempeña ese servicio, no tiene ninguna gratificación. Y si no, me remito al presupuesto, el cual puede S. S. consultar despacio, ya que no ha tenido tiempo de consultarlo antes. Pero yo le afirmo al Sr. Llorens que no tiene más gratificaciones el comandante de marina de Mahón que cuando sale embarcado á hacer experiencias con los torpederos, y entonces no creo que S. S. vaya á regatearle la gratificación de mando que tiene todo oficial para poder comer á bordo y atender á los demás gastos necesarios, como la tienen también todos los oficiales del ejército cuando les corresponde y mandan tropas.

Como el Sr. Llorens no ha tocado más puntos en su discurso, no tengo más que decir, y dejo todas estas observaciones que yo he hecho, á la consideración del Congreso.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Me ha extrañado muchísimo el tono con que ha empezado á contestarme el señor Spottorno; porque acentuar lo del amor á las instituciones, venir á tocar el himno de Riego, en una palabra, eso, yo que soy carlista, á la verdad, no lo considero muy oportuno, porque no he dado motivo, me parece, en la discusión del presupuesto de Marina ni en ninguna otra para que no se me guarde la consideración especial á que soy acreedor, por lo mismo que yo la prodigo tal vez en demasía y no ofendo nunca á nadie. Pero al Sr. Spottorno le diré lo siguiente: tanto como ahora amaba las instituciones la marina el año de 1868, y sin embargo, fué la primera que en Cádiz faltó á su juramento; y yo, carlista, enemigo acérrimo de ellas, que no les he jurado fidelidad, no faltaré jamás á lo que debo, ó sea á la consideración y al respeto más profundo que merece esa augusta Señora por sus virtudes, por sus desgracias y por el cargo que ejerce. Yo, carlista entusiasta, por satisfacer los sentimientos de mi alma, por cumplir los deseos de mi corazón, por respeto á mí mismo, no para decirlo aquí, no para proclamarlo en ninguna parte, oscurecido, sin que supiera esa augusta Señora quién soy ni cómo me llamo, en las calles de San Sebastián, cuando la he encontrado, me he salido al centro del arroyo para dejarla paso y me he descubierto hasta el suelo, complaciéndome en prestar el respeto debido á la dama y á la persona que ejerce autoridad de hecho. Y ese respeto del carlista no le faltará jamás, como me esfuerzo en prestarlo á todas las señoras. Pues bien; yo guardo esos sentimientos en el fondo de mi alma, y no vengo aquí á publicar otros que pudieran molestar al señor Spottorno, ni me permito nada de lo que ha hecho S. S., á pesar de tener el mismo derecho. Ha recalcado S. S. mucho, y con sobrada intención, que la marina y S. S. aman mucho á las instituciones, y eso es tocar el himno de Riego. (*El Sr. Spottorno*: Si S. S. toma eso como ofensa, yo desde luego retiro todo cuanto haya podido molestarle.)

Yo, Sr. Spottorno: he probado esta tarde que amo á la marina tanto como S. S. pueda amarla, y no quiero decir que más. Su señoría no me entenderá, tal vez; pero yo me entiendo, y basta.

Decía el Sr. Spottorno «Nosotros los marinos», y yo debo manifestar que S. S. no es realmente marino, porque pertenece á un cuerpo auxiliar de la armada, y es un abogado. (*El Sr. Spottorno*: Ya lo he dicho.) De manera que á mí me agradaría muchísimo y me honraría la compañía de S. S. para visitar

el crucero *Infanta María Teresa*; pero como marino, me agradaría más ir en compañía del Sr. Auñón, el cual podría describirme el barco; puesto que me parece que en cuanto á marina, aparte de unos cuantos nombres técnicos que ha aprendido el Sr. Spottorno, S. S. y yo estamos iguales.

Dice S. S. que se han hecho amortizaciones en marina, y que la prueba es que en lugar de ocho vicealmirantes hay seis. A esto debo yo manifestar que en cambio hay dos contraalmirantes de más. De manera que si en marina se disminuye por una parte por virtud de la amortización y por otra se aumentan las plantillas con contraalmirantes que no debían haber ascendido, ó por lo menos que debía haberse retrasado el ascenso, no se consigue nada.

El Sr. Ministro de Marina ayer tuvo la bondad de dar explicaciones, y dijo que para el mes de Enero creía que se terminaría la amortización. Yo contestaba á eso que por qué aguardar al mes de Enero y no hacerlo ahora, puesto que de ese modo no aparecerían dos contraalmirantes más. Yo no he hecho cargos porque la marina no amortice, pues vuelvo á repetir que únicamente dirijo cargos cuando tengo datos seguros, y esto no lo he podido hacer ahora por no haberle sido factible al Sr. Ministro de Marina, ó por no haberme entendido bien, mandar el estado de amortización que le pedí. Y como no tengo el derecho de ir al Ministerio á decir á los jefes de Negociado que me den lo que necesito, porque allí soy un ciudadano como otro cualquiera, como lo es S. S.... (*El Sr. Ministro de Marina*: Puede pedirlo su señoría, porque es un Diputado de la Nación.) Señor Ministro, cuando salgo de este edificio no me acuerdo de que soy Diputado.

Como no tengo, pues, ese derecho, y como además pudiera ser una falta de atención (y yo procuro no cometerlas con nadie) el ir á pedir ese dato después de habérselo dicho aquí al Sr. Ministro, no puedo saber la amortización que se hace de jefes y oficiales de marina. Ya sé las que se han verificado en el ejército de tierra, que son 8.000 y pico, y por eso he dicho que se traiga aquí lo que haya amortizado la marina; porque de ese modo cabe la comparación, y es posible el decir que el que haya amortizado más es el que tiene más deseos de regularizar las plantillas.

Dice S. S. que yo quería mandar á los excedentes á sus casas y no darles sueldo ninguno. Esto no cabe en mi cabeza, como no cabe en la cabeza de nadie, y por lo tanto me ofende que se suponga que yo he dicho lo que sería un solemne disparate. Claro está que no se me ocurre que las amortizaciones se hagan de repente, porque si ese fuera mi criterio, cuando se discutió el presupuesto de Guerra lo hubiera pedido; yo deseo lo que quiere todo el mundo: hay necesidad de amortizar, pues cuanto más se amortice dentro de prudentes límites, mejor. Por consiguiente, ha escuchado mal S. S. si ha oído que pedía se mandara á sus casas á esos oficiales. ¿Cómo he de exigir yo semejante cosa respecto de esos oficiales que han encanecido en el servicio, y que tienen derecho á su sueldo? Lo que quiero es que se les respete, porque por sus canas y servicios lo merecen más que los que están en activo.

No ha recibido tan bien como S. S. dice el cuerpo general de la armada el nombramiento de algún Ministro de Marina. ¿Recuerda S. S. lo que pasó en 1864? ¿Sabe lo que sucedió? Pues entérese S. S. del cuerpo general de la armada, y verá lo que ocurrió; y fué, que no se aceptó á un Ministro á pesar de toda esa benevolencia que decía S. S. Pero no tiene nada de extraño que el Sr. Spottorno se equivoque, porque creo que en asuntos relacionados con el cuerpo de marina, S. S. y yo podemos equivocarnos muchísimo.

En cuanto á la división de la escuadra, tampoco me he expresado en los términos que S. S. ha querido suponer. Yo he dicho una cosa cierta, y es, que muy á menudo los periódicos dan cuenta de que los buques que componen la escuadra están cada uno por su lado, y decía que creía que el Ministro debía procurar que la escuadra estuviera unida, porque me parece que el ejército de mar es lo mismo que el ejército de tierra; y así como en éste las unidades orgánicas deben estar lo más agrupadas posible, en la escuadra debe suceder lo mismo. Además, yo, aunque enemigo acérrimo de las instituciones, digo que afortunadamente no ha habido acontecimientos que hayan hecho necesario el empleo de la escuadra; pero si hubieran ocurrido, con doble razón la escuadra, si estaba diseminada, debía haberse unido para ir donde hiciera falta.

Claro es, ya lo supongo y lo he supuesto siempre, que el dinero que pueda sobrar de lo presupuesto para la dotación de los buques, si todavía estos buques no se han dado á la mar, se ahorrará. ¿Cómo voy á creer que ese dinero pudiera emplearse en cosas que no están en el presupuesto y que no sean indispensables y necesarias? No quiero suponerlo: el año pasado, en Bilbao, he visto el *Vizcaya* que estaba en construcción y en condiciones que me permitían apreciar que aunque en lo sucesivo se aumentara el número de obreros no habría de estar tan pronto en disposición de salir á la mar.

Me aseguró persona perita, que para ello han de pasar aún más de cuatro ó seis meses, y por eso decía al Sr. Ministro que con un telegrama ó con un oficio ó carta enviado al general que está dirigiendo aquel astillero, podía saber aproximadamente cuándo estará listo ese barco y si falta, para que pueda salir á la mar, más tiempo del que se había calculado, y de este modo podría disminuir la cantidad asignada en el presupuesto para la dotación de dicho buque. Por lo demás, yo repito al Sr. Spottorno que sé muy bien que el cuerpo de marina, en sus diferentes institutos, sabe emplear el dinero que se le entrega honradamente. ¡Ojalá fueran todas las administraciones que hay en España tan honradas como las de Guerra y Marina! Yo no conozco á fondo la de Marina; pero lo que es la de Guerra no puede ser mejor, pues con avaricia, permítaseme la frase, recoge hasta los céntimos para emplearlos en el ejército, y creo pasará lo mismo en la Marina.

Decía S. S. que en el *Vulcano* se han hecho economías, porque se ha suprimido un maquinista primero. ¿Sabe S. S. lo que se me ha ocurrido al oirle decir esto? Pues me he acordado del cuento de aquella familia, que resuelta á hacer economías á causa del mal estado de su fortuna, se reunió para decidir en qué; y despues de pasar revista á los gastos de coche, teatro, baños..., etc., al fin suprimió la cordilla para el gato. Esto se ha hecho aquí: no se suprimen oficiales, no se suprime ningún gasto importante; se suprime un maquinista primero, y ya se han hecho bastantes economías.

Por otra parte, puedo asegurar al Sr. Spottorno, sin temor de equivocarme, que sale muy poco del puerto el *Vulcano*. Y no quiero hablar más de este buque.

No he pedido que á la *Numancia* se la ponga coraza nueva, ni artillería moderna; nada de eso. Lo que hay es, que creí al ver asignados maquinistas á ese buque, que tendría su máquina en condiciones de funcionar, y el Sr. Spottorno dice que está hecha pedazos. (*El Sr. Spottorno*: Yo no he dicho eso. He dicho que es una máquina, que después de los muchos años de servicio que lleva, no puede servir para todo lo que fuera de desear.) Entonces, ¿para qué necesita el buque maquinistas? Si la máquina está inutilizada, los maquinistas, ¿van á ocuparse en limpiarla y nada más? ¡Pues vaya una idea que se tiene del servicio de los maquinistas! (*El Sr. Spottorno*: ¡Pero si la máquina está útil, y puede servir!) ¿En qué quedamos? ¿Puede servir, ó no? (*El Sr. Spottorno*: Puede servir para andar cuatro ó cinco millas, pero no para andar quince.) Pues, ¿he pedido yo acaso que ande quince millas? (*El Sr. Sagasta, D. José*: Tiene maquinistas para manejar la máquina mientras pueda funcionar.) Está muy bien, Sr. Sagasta; y por eso yo he pedido que ese buque, andando lo que pueda, vaya á Canarias, donde entiendo (y esta es una opinión particular mía) que prestaría mejor servicio que aquí en la Península, donde hay otros buques; mientras que Canarias, ya sea por razón de economías ó por otra causa, me parece que no tiene los buques que necesita. También hace falta un buque en la costa oriental de Africa, para apoyar nuestras posesiones, imponiendo en el mar el respeto que debemos procurar siempre para España.

Ahora, si no se cree esto conveniente, que no se haga. Yo no he hecho más que exponer mi parecer, en uso de mi perfecto derecho.

Es verdad que el Sr. Ministro de Marina ha hecho 2 millones de economía en la Administración central, y lo ha hecho fácilmente, puesto que ha dejado perfectamente organizados los servicios. Pues calcule el Sr. Spottorno cuántos millones se han tirado en la administración de ese Departamento. Sólo con que esa reducción de 2 millones se hubiese hecho diez años antes, tendríamos 20 millones, con los cuales podría construirse un buque más para nuestra escuadra.

Como estoy fatigado de hablar toda la tarde, y creo que el Congreso ha de estarlo más de escucharme, suprimo algo que pudiera añadir, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SPOTTORNO**: Sólo breves palabras he de pronunciar, Sres. Diputados.

Empiezo por decir al Sr. Llorens que yo he creído guardar en mi modesto discurso todas las consideraciones y respetos debidos á S. S. y á la digna minoría tradicionalista á que S. S. pertenece. Este ha sido mi propósito, y creo haberle realizado. Si he faltado á alguna de esas consideraciones, si no las he guardado todas, habrá sido inconscientemente, y debo declarar á S. S. que eso no ha estado en mi ánimo; y en prueba de ello, franca y lealmente doy esta explicación, que no me duele absolutamente nada.

Hace muy bien S. S. en pensar que si no se necesitan los servicios de esos barcos, que tienen completas sus dotaciones para la eventualidad de que puedan estar armados, no habrá gasto por ese lado; pero el Sr. Ministro de Marina no podía menos de prever la necesidad de que haya que armar esos barcos, y la Comisión ha aceptado lo hecho por el Sr. Ministro.

Yo diré á S. S. que en el año 1887-88 se dejó de gastar millón y medio de pesetas; el de 1888-89, millón y medio; en el de 1889-90, un millón y un tercio; en el de 1890-91, siete décimos; y en el de 1891-92 se gastó todo. De manera que ya ve S. S. que cuando no hay necesidad de hacer el gasto no se hace, y que en los presupuestos se preven las necesidades del servicio, porque esos barcos pueden tener que salir á la mar y entonces hay que ponerlos en estado conveniente.

Sólo me queda que tratar de un punto, y he de ser muy breve por lo mismo que se refiere á mi persona. Ha dicho el Sr. Llorens que S. S. y yo estamos á igual altura en conocimientos náuticos. Yo desde luego lo confieso; pero resulta una cosa: que S. S. ha dicho muchas que no entiende, y yo he tenido el gusto de explicárselas.

El Sr. **LLORENS**: Y yo no le he entendido tampoco á S. S.»

Terminada la discusión sobre la totalidad del presupuesto del Ministerio de Marina, se leyó el capítulo 1.º; y abierta discusión sobre él, pidió la palabra el Sr. Suárez Inclán (D. Julián).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Para decir breves palabras, dirigiendo una pregunta á la Comisión ó al Sr. Ministro de Marina.

En el capítulo 1.º del presupuesto, que discutimos, aparecen varios sueldos que no corresponden á los que en la Marina tienen, con relación á sus empleos, las personas que desempeñan ciertos destinos. Me refiero á los oficiales primeros y segundos del Ministerio; y como no hallo explicación satisfactoria al hecho de que los sueldos afectos á esos destinos no tengan correspondencia con los sueldos referentes á los diferentes empleos de la marina, desearía que el Sr. Ministro ó la Comisión se sirviesen darme, respecto de este punto, las explicaciones oportunas.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: La explicación es sencilla. Esas categorías de oficiales primeros y segundos no son categorías militares; son categorías administrativas, que desde tiempo antiguo vienen consignadas en la plantilla del Ministerio de Marina.

Pero si lo que S. S. busca son economías, no resulta ninguna de importancia, porque esos oficiales son capitanes de navío y capitanes de fragata, y próximamente cobran lo mismo llamándose oficiales primeros que capitanes de navío y llamándose oficiales segundos que capitanes de fragata. De suerte que no resulta ninguna economía sensible.

Supongo que quedará S. S. satisfecho con esta ligera explicación.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Resulta,

pues, que los sueldos que en el Ministerio de Marina perciben los oficiales primeros y segundos no son los que corresponden á los empleos militares de los que ejercen esos cargos. Hay varios oficiales primeros en dicho Departamento, me parece que son nueve ó diez; y, si mal no recuerdo, el sueldo afecto á esa clase es de 8.000 pesetas. El cargo de oficial primero está desempeñado por un capitán de navío de segunda clase, ó por un capitán de fragata. El capitán de navío, con arreglo á su empleo, tiene 7.500 pesetas; luego al ejercer el cargo de oficial primero del Ministerio, cobra 500 pesetas más de lo que le corresponde con arreglo á su empleo militar.

Pero hay otra circustancia que todavía refuerza mis observaciones; y es, que varios oficiales primeros del Ministerio de Marina son, como he dicho, capitanes de fragata, y el sueldo relativo á este empleo es de 6.000 pesetas.

De modo que los capitanes de fragata, al ser nombrados oficiales primeros del Ministerio de Marina, perciben 2.000 pesetas más de las que se refieren á su empleo.

Cosa análoga sucede con respecto á los oficiales segundos, que, si no recuerdo mal, tienen asignado un sueldo de 6.500 pesetas. Los oficiales segundos son todos, ó casi todos, tenientes de navío de primera clase, y al empleo de teniente de navío de primera clase corresponden 5.000 pesetas de sueldo: cobran aquéllos 6.500, luego les satisface el Estado 1.500 pesetas más de las que se refieren á la jerarquía militar que tienen en la marina.

Me parece que con lo dicho basta para que comprenda el Congreso que no es bien sigan existiendo en el Departamento de Marina esas desigualdades y esas anomalías que no existen en otros Ministerios. En el de la Guerra, por ejemplo, las partidas del presupuesto relativas á personal corresponden al sueldo de los jefes y oficiales que desempeñan los cargos á ellos referentes.

Yo no pretendo en modo alguno molestar á los dignos jefes de la armada á que mis observaciones conciernen. Lo único que deseo y solicito es, que haya uniformidad completa entre las situaciones de los oficiales de la marina y los del ejército.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Su señoría acaba de decir que en todos los Ministerios, incluso en el de la Guerra, había antes categorías de oficiales primeros y segundos, pero que ya se ha tomado la determinación de suprimirlas; sólo que no dice S. S. cómo se han suprimido, y ha sido, disponiendo que todos los jefes de Sección sean generales de brigada. Si S. S. quiere que en el Ministerio de Marina, en vez de oficiales primeros con 8.000 pesetas haya capitanes de navío de primera clase con 10.000 pesetas, el remedio es fácil. (*El Sr. Suárez Inclán pide la palabra.*) Ha dicho S. S. que también hay oficiales primeros que son capitanes de fragata. Con efecto, hay algunos; el reglamento dice que pueden ser capitanes de navío ó capitanes de fragata ó asimilados á estas clases en los otros cuerpos, y si á S. S. le parece esto mal, como el remedio sería que todos fueran capitanes de navío, no veo la economía.

En cuanto á los oficiales segundos, á fin de dar al Ministro mayor amplitud para el nombramiento de personal, dice el reglamento que podrá elegirlos entre los capitanes de fragata y los tenientes de navío de primera clase y sus asimilados. Podrá ser que haya algún oficial segundo que sea teniente de navío de primera clase; pero digo lo mismo que antes dije. Si quiere S. S. que sean todos capitanes de fragata, el remedio es fácil, pero la economía no resulta tampoco.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): He de decir al Sr. Auñón que los generales de brigada que ejercen cargos en el Ministerio de la Guerra, son jefes de Sección, que han reemplazado á los inspectores de las armas; y esos generales de brigada perciben única y exclusivamente los sueldos correspondientes á su jerarquía militar. En el Ministerio de Marina, aparte de los oficiales primeros y segundos, y con categoría superior á éstos, hay el director del personal, el director del material y el jefe de la Intendencia general, que son también oficiales generales. Pero en el ejército ningún individuo tiene consignado en presupuesto sueldo mayor que el referente á su empleo. Esto quisiera yo que sucediese en Marina: no pido nada anómalo, extraordinario ni peregrino al solicitar que lo que se hace en otros Centros ministeriales se haga en el Departamento de Marina. (*El Sr. Aznar pide la palabra.*)

El Sr. Auñón nos manifestaba que con elevar la categoría militar de los que desempeñan cargos de oficiales primeros y segundos en el Ministerio de Marina estaba la cuestión resuelta. Tampoco así lo estaría, porque á ningún empleo corresponden sueldos de 6.500 y 8.000 pesetas. ¿Pero á qué elevar las categorías? Dé S. S. á cada uno de esos jefes el sueldo que les corresponde con arreglo á su empleo; borre el nombre de oficial primero y segundo, y está arreglado el asunto; mas para nada hace falta elevar la jerarquía de los que ejercen el cargo de oficiales, cuando el mismo Sr. Ministro de Marina reconoce en el presupuesto que no se necesitan empleos más altos que los de capitanes de fragata y tenientes de navío de primera clase para desempeñar los cargos de oficiales primeros y segundos. Resumo diciendo que lo que yo pido es, que los jefes y oficiales empleados en el Ministerio de Marina, lo mismo que sucede con los empleados en el Ministerio de la Guerra, tengan los sueldos correspondientes á sus empleos en la armada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aznar tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: La Cámara no se encuentra en condiciones de escuchar largos discursos; así, pues, me limitaré á decir dos palabras para manifestar á mi amigo el Sr. Auñón, de una manera concreta, y sin hacer la historia del Ministerio de la Guerra, que S. S. no está en lo cierto al suponer ó decir que los actuales jefes de Sección del Ministerio de la Guerra han venido á reemplazar á los antiguos oficiales de Secretaría; hace bastante tiempo que aquéllos destinos desaparecieron en el ejército, creo fué el año 76, siendo sustituídos por coroneles ó tenientes coroneles, que no disfrutaban otros sueldos ni gratificaciones que el correspondiente á su empleo; después de esto ha sufrido varias modificaciones el Ministerio de la Guerra, sin que en ninguno de sus departamentos se hayan consignado sueldos especiales. Ahora, recientemente, como á S. S. le consta, el señor gene-

ral López Domínguez, para simplificar la Administración central y perfeccionarla con economía para el Estado, y en bien del servicio, suprimió los directores de las armas, con los generales secretarios y demás dependencias, reemplazando todo esto con la vigente organización central, dividida por Secciones, y en la que hay menos *generales y de inferior graduación* que los que había, cuando existían los *oficiales de Secretaría*, á que S. S. se ha referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís ¿ha pedido la palabra?

El Sr. **SANCHIS**: Sí, Sr. Presidente; la he pedido para asociarme á las ideas expuestas aquí por los Sres. Suárez Inclán y Aznar, y para manifestar al Sr. Auñón que él, que tan bien defendió, cuando se discutió el presupuesto de la Guerra, que no se diese gratificación de mando á algunos coroneles del ejército, ha debido emplear su celo para que en el Ministerio de Marina no haya esos oficiales primeros y segundos que disfrutan una gratificación de 2.000 y 1.500 pesetas.

Deseo, por tanto, que esa Comisión, que con tanto calor se opuso á las gratificaciones de los coroneles del ejército, aplique el mismo criterio á esos oficiales de marina que prestan sus servicios en el Ministerio.

Y ahora que estoy en pie, voy á recoger una alusión que me hizo ayer el Sr. Auñón, y la cual, por haber tenido que ausentarme de la Cámara, no pude recoger en el acto.

Yo felicito á S. S. y al Sr. Spottorno por la acertada manera como han defendido el dictamen y han llevado la discusión sobre el presupuesto de la Guerra; pero debo rectificar un error de S. S. Si el señor Auñón lee mis palabras del discurso del día 3, verá que allí dije claro, que yo consideraba que el Ministro de la Guerra era el representante legal del ejército, no sólo ante el país, sino ante las Naciones civilizadas.

He leído esta mañana mis palabras, y me las he aprendido de memoria, porque son pocas. De manera que ya tiene contestado S. S. un cargo que me hizo ayer por una interrupción.

Otro cargo: que yo auxiliaba á los que habían presentado la enmienda proponiendo la supresión del Ministerio de Marina. Yo lo que hacía era estar aquí sentado, oyendo la discusión, pero ni prestaba mi beneplácito, ni censuraba. Hoy he de decir á S. S. más, y es, que á pesar de las frases halagüeñas, y que le agradezco mucho, que me ha dirigido el señor Llorens, me considero incompetente en estos asuntos de marina. Sé que los marinos son unos caballeros, personas muy ilustradas y muy valientes, y además no puedo menos de hacerme cargo de lo que dice el vulgo; es decir, de que no hay barcos. Lo único que sé, es que ha sido necesario enviar dos personas de la Familia Real á los Estados Unidos, con una misión extraordinaria, que no han podido ir en un barco de guerra, y que ha tenido que llevarlas un trasatlántico. Y por último, que yo no ataco á la marina, y que si quisiera atacarla, no necesitaría buscar razonamientos en ninguna parte; me bastaría leerlos en un discurso, que recomiendo á S. S. que lea, de un Ministro de la Corona, que está hoy de moda, y que se sienta en ese banco, el señor Maura, y allí verá S. S. la opinión que tiene el partido liberal respecto de la marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Auñón.

El Sr. **AUÑÓN**: Unicamente para consignar que ahora parece que lo que se discute no es ya el presupuesto de Marina, sino la modesta personalidad de este individuo de la Comisión, que cumple con el grato deber de defender el personal de la marina. Tuve al principio alguna duda de si los Diputados militares del ejército atacaban el presupuesto de Marina; después de las palabras del Sr. Alix opté por no creerlo, pero en este momento en mi espíritu renace aquella duda, al ver que sólo tres personas se han levantado á combatir el pormenor de los capítulos y las tres pertenecen al ejército. Consigno el hecho casual, y lo lamento. Respecto á si había ó no había, y si pudieron ir ó no pudieron los Infantes de España á Chicago en un buque de guerra, diré que, en cuanto á posibilidad, pudieron ir en buque superior á todos los que allí se presentaron: pudieron ir en el *Pelayo*; buques había disponibles; lo que no había era presupuesto para los gastos que ocasionara ese viaje.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Debo decir al Sr. Auñón que, respecto al último punto de que se ha ocupado S. S., me parece que podía decir algunas palabras el señor Ministro de Marina, porque creo que acerca del viaje de los Infantes á Chicago podía decirse algo más, y es una cosa que yo hubiera dicho aquí, cuando tuvo lugar este hecho, pero que no pude decir por estar entonces el Congreso discutiendo las actas, y no podía tratarse de ningún otro asunto; y esa otra cosa más es, que ese Sr. Ministro de Ultramar, el señor Maura, que en un discurso ha dicho lo que el partido liberal piensa de la marina, dictó, á la sazón de marchar los Infantes á Chicago á bordo de un buque de la trasatlántica, una Real orden que fué censurada por muchos compañeros de S. S.; y creo que sobre lo que he dicho antes y lo que digo ahora no estaría demás que diese su opinión el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Debo de manifestar al Sr. Auñón que si he pedido esta tarde la palabra ha sido porque le he oído decir aquí que si no existían en el Ministerio de la Guerra los oficiales de Secretaría, como en el de Marina, era debido á que éstos habían sido reemplazados por generales de brigada; así, pues, me concreto á lo ya dicho, deseando que su señoría compare el número de generales que hoy existen en la Administración central con el que había cuando aquellos destinos existían, y fácil le será conocer su equivocación. Antes de sentarme, deseo hacer constar que no ha estado ni está en mis propósitos combatir el presupuesto del Ministerio de Marina; propósitos de que, á juzgar por los hechos, se encuentran animados todos los militares que tienen asiento en esta Cámara; pues yo entiendo que por compañerismo, por el buen parecer y hasta por conveniencia de los institutos armados, la unión debe de ser cada día más estrecha entre los de mar y los de tierra.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado el artículo único de que consta el capítulo 1.º

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 2.° al 11.°, inclusive.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.
El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S?
El Sr. **SANCHIS**: Sólo para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Marina.

Está próxima á terminarse la discusión del presupuesto de Marina, y desearía que S. S. se sirviera manifestarnos si va á hacer el resumen del debate, porque, al terminarse esta discusión, no hemos oído la opinión de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo decir al Sr. Sanchís que el Sr. Ministro de Marina, con objeto de abreviar la discusión, ha manifestado que hablaría en el último capítulo; por consiguiente, todo lo que S. S. ha dicho, huelga, á mi juicio.

El Sr. **SANCHIS**: Si así es, doy por retirada mi pregunta.

La he formulado, porque ignoraba esa circunstancia, puesto que, en otro caso, mi pregunta era pertinente, toda vez que no conocemos la opinión del Sr. Ministro; y espero con ansiedad que el Sr. Ministro pronuncie su discurso para conocerla.»

Leídos los arts. 3.° y 6.° del capítulo 4.°, «Material de arsenales» y «Hospitalidades», de la relación de «Créditos ampliables», quedaron aprobados sin discusión.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Cuando hace pocos momentos dije que iba á hacer uso de la palabra al concluirse el debate sobre el presupuesto de Marina, no podía figurarme que iba á tener el gusto de satisfacer los deseos del Sr. Sanchís; y ahora, al usar de la palabra por breves momentos, porque creo que la Cámara está ya cansada de este debate, me cabe la satisfacción de contestar á S. S. sobre las indicaciones que acaba de hacer pidiéndome mi opinión sobre el debate en general, y sobre un hecho que puede ya decirse que es remoto, ó sea el viaje de los Infantes á Chicago.

Antes de eso, tengo que cumplir un deber de cortesía, gratísimo para mí, dirigiéndome al Sr. Llorens. Empezó S. S. su discurso con unas disquisiciones históricas, sobre las que no he de volver yo, por la sencillísima razón de que no tengo suficientes conocimientos de historia, sobre todo de esa historia tan remota, como que se remontaba al año 1400, para saber quiénes habían ejercido el cargo de Ministro de Marina. Sobre ese y sobre otros puntos históricos, que S. S. ha tratado con bastante acierto, nada he de decir, porque, mientras S. S. siguió ese camino, queriendo demostrar que sobraba el Ministerio de Marina, y mejor aún, como dijo el señor Auñón, que lo que al parecer quería demostrarse era que sobraba el Ministro, si el problema fuera este último, fácil sería de resolver, tratándose únicamente de mi personalidad.

En tanto que S. S. se entretenía en eso, no llamó mi atención, porque S. S. no hacía más que referir hechos históricos traídos con mayor ó con menor acierto á la palestra de la discusión. Siguió S. S. demostrándonos el déficit, que habían tenido los presupuestos generales del Estado en los últimos años, para venir á parar, á mi juicio, en que, suprimiendo el gasto grande del Ministerio de Marina, el presupuesto se saldaría sin déficit. Como le han demostrado á S. S., el suprimir el Ministerio de Marina no traería una gran economía, porque toda la diferencia consistiría en que dirigiera el Ministerio de Marina el Sr. Ministro de la Guerra, ó que, como ahora, fueran dos personas las encargadas del despacho de estos Ministerios. Dejando á un lado la unidad de acción, dejando á un lado las razones que tengan casi todos los países del mundo civilizado para tener separados los Ministerios de la Guerra y de Marina, que algunas tendrán, yo le diré que me parece, y siento que no esté aquí el Sr. Ministro de la Guerra, que este Sr. Ministro en todas circunstancias, y particularmente cuando está abierto el Parlamento, no tiene tiempo, permitidme la palabra, ni para rascarse.

Por consiguiente, si no tiene tiempo para despachar el Ministerio de la Guerra, ¿cómo había de tener tiempo para despachar el Ministerio de la Guerra y el de Marina? Yo confieso á S. S. que todos los días me lleva diez ó doce horas el despacho de un Ministerio sólo, y no he podido todavía resolver todos los arduos problemas que S. S., como Diputado de la Nación, deseaba que estuvieran ya resueltos.

Su señoría ignoraba, sin duda, al principio de esta discusión, que el Ministro de Marina que tiene el honor de dirigirse á la Cámara sólo es Ministro desde hace tres meses, y que, por consiguiente, no podía tener responsabilidad ninguna en muchas cosas de que S. S. ha creído que era responsable, y una de ellas era la publicación, que tanto ha llamado á S. S. la atención, del estado general de la armada; porque esa guía de la armada fué publicada á principios de Enero, y yo me hice cargo del Ministerio en el mes de Marzo.

Su señoría, para demostrar que el Ministerio de Marina debía desaparecer, se fundaba en razones económicas; y mientras que S. S. siguió ese camino, yo lo creía un camino natural; yo creía que era un camino en que S. S. podía tener la suerte ó la desgracia de acertar ó de equivocarse, como el Ministro de Marina puede tener la desgracia de no acertar y de no dar gusto al Congreso, ó tener la grandísima fortuna de que sus argumentos tengan la fuerza suficiente para que los Sres. Diputados queden convencidos de la razón que cree que le asiste; pero *incontinenti* S. S., con asombro mío, empezó á hacer cargos terribles á los almirantes que se han sentado en este banco, sin tener en cuenta lo que muchos de esos almirantes fueron, porque ya no viven esos almirantes que S. S. acusaba de ineptos, diciendo que si el Ministerio hubiera estado dirigido por otros hombres que vistieran el uniforme de la armada, pero no el del Cuerpo general, otra cosa hubiera sucedido.

Creo que en eso no ha estado S. S. completamente acertado; creo que no ha tenido un átomo de razón, porque en esta Cámara se sientan individuos de diversos partidos políticos, y estoy seguro de que habrá escuchado con sentimiento el partido conservador la desconsideración con que S. S. ha tratado al dignísimo general Antequera. Este bravo almirante, que siendo comandante de la *Numancia* fué uno de los héroes del Callao; este bravo almirante que con

el mismo buque dió la vuelta al mundo; este almirante español, al cual no se le guardan después de muerto las consideraciones que S. S. tampoco quiere guardar al Ministro de Marina, que está vivo; este almirante, lo mismo que los jefes y oficiales de la *Numancia* y los heróicos marineros que la dotaban, después del combate del Callao, tuvieron que ir á parar, por las vicisitudes de la guerra, á las islas Filipinas.

Estando aún en las islas se mandó á la *Numancia* que volviera á España, y figúrese S. S. la satisfacción de esos bravos marineros cumplidos del servicio después de una campaña tan penosa en que no habían tenido qué comer, en que todos habían sido atacados del escorbuto, con qué satisfacción no recibirían la noticia de que venían á abrazar á sus madres, á sus esposas y á sus hijos. Pues este dignísimo almirante Antequera, al recibir la orden reservada en que se le decía que emprendiera el viaje de circunnavegación alrededor del globo, y no para volver á la Península donde ya les esperaban sus esposas y sus hijos, cuando estaban á mitad de viaje, reunió á la dotación y le dijo que era preciso seguir hacia la América del Sur, arrostrar las vicisitudes de una nueva campaña y perder tal vez la esperanza de ver á las personas queridas de la familia.

Es necesario, Sres. Diputados, encontrarse en estas circunstancias para saber la responsabilidad que puede caber á un comandante de un buque, para saber la responsabilidad que en aquel instante pesaba sobre el invicto almirante Antequera. Pues este general, que no pertenecía al partido político á que yo ahora tengo la honra de pertenecer, ese general fué Ministro con el partido conservador, tomó parte en la confección de la ley de construcción de la escuadra, y más tarde ese general, ya enfermo, Sr. Llorens, en presencia de una cuestión internacional que no tengo para qué mencionar ni debo hacerlo, casi moribundo, dejó su cargo en el Ministerio para tomar el mando de la escuadra.

Pues bien; ese ha sido uno de los Ministros que se han sentado en este banco; ese ha sido uno de los Ministros ineptos del Cuerpo general de la armada á que se refería S. S. Yo lo escuché con sentimiento; pero como S. S. no venía preparado para tratar las cuestiones de marina, yo reconozco que los errores no son culpas, y que tal vez esos apuntes que S. S. está tomando ahora no serán para atacarme á mí de nuevo, ni menos para atacar á la marina, sino para reconocer y proclamar los méritos de ese invicto almirante.

Bien es verdad que, si al encargar á S. S. su partido que viniera á atacar el presupuesto de Marina, le hubiera dado el tiempo necesario para estudiar estas cuestiones que tan sencillas son, podría haberlo hecho con gran facilidad, porque para ello le sobran talentos y dispone de excelente palabra.

¿Quiere S. S. que le diga; por qué se ha asombrado el Ministro de Marina de que, dejando esos plácidos mares de las economías en que S. S. navegaba, la emprendiera con los pobres almirantes que han sido Ministros de Marina? Pues se lo diré á S. S., porque como S. S. es nuevo en el Parlamento, tuvo que preguntarle á un Senador cuál podía ser el medio para no morir de un aire colado, y yo, que todavía soy más nuevo, pues no tengo la honra de ser ni Senador ni Diputado, y solamente hace tres meses que soy Ministro, no tuve como S. S. la precaución de preguntar á ninguno de mis dignos compañeros la conducta que debía de seguir aquí para no morir de la misma enfermedad; así es que S. S. se conserva sano y bueno en esta discusión, mientras que el muerto es el Ministro de Marina, por no haberse informado del camino que convenía seguirse en estos Cuerpos Colegisladores, y me llenaba de asombro, porque he seguido atentamente la discusión del presupuesto de la Guerra, y he escuchado hace pocos días la elocuente palabra del Sr. Marqués de Sardoal, quien refiriéndose, con su proverbial elocuencia, á las ondas sonoras producidas por la campana de la Giralda y la campana de la Vela de Granada, venía á discutir y á defender lo que creía más conveniente sobre Capitanías generales; cosa que fácilmente se comprende por la nostalgia que sentimos todos por el terruño en que nacimos, ya tenga las campanas soberbias de una capital ó el cascado esquilón de miserable aldea. Y yo decía: si aquí verdaderamente, al discutir la supresión del Ministerio de Marina nada hay que afecte á las comarcas bañadas por el radiante sol de Andalucía ni á aquellas provincias del Norte cuyo eterno verdor tapiza sus montes y sus prados, si no sucede nada de eso, ¿qué interés puede mover al señor Llorens para venir á atacarnos tan duramente? ¿Qué es lo que pasa, decía yo con esa falta de experiencia, de práctica y de astucia, y por no haber querido preguntar nada á los dignos compañeros que se han sentado en estos bancos? ¿Puede ser esto una cuestión política, terreno vedado para mí, por falta de experiencia? Pero si eso pensé, lo deseché inmediatamente, porque creí que no convendría á S. S. tratar esta cuestión como política; y no podía convenirle de ningún modo, porque por poco que represente y valga la marina española, pesa algo en la balanza de los destinos de la Nación, y á ningún partido podía convenir tenerla por enemiga. Por consiguiente, deseché esta idea que no podía haberse abrigado en S. S., lo reconozco así, y creí solamente que S. S. por amor á las economías, y tal vez porque le gustara que estas discusiones se prolongaran algo más, hacía esta oposición, no obedeciendo á ningún plan político preconcebido, sino al modo de ser ó de pensar de S. S.

Yo quisiera contestar á todas las preguntas que S. S. se ha servido dirigirme; pero como algunas han sido ya contestadas por los dignos individuos de la Comisión, no me agradecería la Cámara que repitiera los razonamientos; si cree S. S. que hay alguno no suficientemente contestado, yo tendré mucho gusto en dejarle satisfecho.

Lo que sí me atañe, y he sentido que haya dicho S. S., son dos cosas: la primera, que estuvo en el Ministerio de Marina á buscar un libro, el *Navy list*, y le dijeron que lo tenía el Ministro de Marina.

Es verdad que lo he tenido desde hace días para estudiar ciertas cuestiones, Pero si S. S. necesitaba ese libro, ¿por qué no quiso honrarme yendo á buscarle á mi despacho?

Y así como S. S. ha preguntado la manera de manejarse en estos Cuerpos Colegisladores, si hubiera preguntado á los Sres. Diputados, á quienes he tenido el gusto de recibir allí diariamente, todos le hubieran dicho que las puertas de mi despacho están abiertas siempre á todas horas para todos los señores Diputados y Senadores, y para todo el mundo, para los grandes y los chicos; y hubiera podido S. S.

ir y satisfacer su curiosidad, porque, no sólo le hubiera dado ese y otros libros, sino que además hubiera tenido el placer de contestar á cuantas preguntas se dignara hacerme, porque yo no me atreveré á decir que tengo un carácter bondadoso, pero por lo menos soy bastante fácil en mi trato; y verdaderamente me hubiera complacido ver á S. S., tratar con él los puntos que quisiera, y mucho más cuando S. S. ostenta la investidura de representante del país.

Hablando de la cuestión de las amortizaciones de plazas, ha dicho S. S. algo que á mí pudiera haberme lastimado si le hubiera dado un sentido y una inteligencia que desde luego no creo que estuviera en la intención de S. S., porque hacía notar el Sr. Llorens que siendo 15 el número de contraalmirantes, según la plantilla, había, sin embargo, 17; de suerte que sobraban 2; y no sé si alguien, fijándose en que yo soy el último de los contraalmirantes, podría creer que yo me había ascendido á mí mismo. No creo que nadie abrigue semejante sospecha; yo he ascendido, como todos los oficiales de la armada, por rigurosa antigüedad á los cuarenta y nueve años de servicio, y bastante viejo, cosa que siento mucho.

En esta cuestión de amortizaciones tengo que decir á S. S. que todas las vacantes de generales de la armada que pasan á la reserva, se amortizan; y como es muy fácil saber cuándo ha de pasar cada uno de los generales á la reserva, porque en ese libro ó estado general de la armada que para estas discusiones ha manejado S. S., consta la edad de todos los generales, no hay más que ver el día en que nacieron, y deducir en el que cumplen la edad reglamentaria, para saber que en ese día habrá vacantes y amortizaciones.

Pero preguntaba S. S. por qué siendo 15 el número de plantilla, hay en la actualidad 17 contraalmirantes. La razón de este exceso es muy sencilla. El número de contraalmirantes efectivos es 17; pero se hizo una plantilla con arreglo á la cual no debe haber más que 15, plantilla que quizás se reforme mañana, porque desde ahora advierto á S. S. que, en la necesidad de hacer economías, yo voy á proponer que la plantilla de contraalmirantes se reduzca á 14; de manera que si ahora sobran 2, cuando el número se fije en 14 sobrarán 3, sin que esto signifique que se haya creado ninguna nueva plaza de esa clase.

Este exceso de generales está explicado por las vicisitudes de los tiempos y por las desgracias de nuestro país, que yo lamento mucho que S. S. haya traido á cuento. No me parece que S. S. ha estado muy acertado al traer al debate el movimiento político de 1868: aunque en el caso, muy dudoso á mi juicio, de que un Sr. Diputado de la Comisión pudiera haberle molestado en algo, S. S. no estaba autorizado para agraviar de ese modo á toda una clase tan respetable como es la de la armada; y parece mentira que S. S., que ha sido militar, haya creído conveniente proceder así. Epocas desgraciadas, ha habido; y la marina ó una parte de ella habrá podido tomar puesto en determinados movimientos, y habrá podido equivocarse, como ha podido equivocarse el ejército de tierra en circunstancias semejantes; pero ¿qué tiene que ver que una corporación, un ejército de mar ó de tierra haga un movimiento que todos rechazamos... (*El Sr. García Alix*: El de 1868 no lo rechazamos todos.) Digo que debemos rechazarlos como militares: no hablo como político: yo como militar y sobre todo ocupando este puesto, comprenderá el Sr. García Alix que debo rechazarlo. Pero ¿qué tiene que ver todo esto para que venga el Sr. Llorens á hacernos cargos, y decir todo eso que ha dicho de si S. S. saluda ó no saluda á una ilustre señora? Crea S. S. que yo lo he sentido mucho; pero sea como quiera, y volviendo á la explicación del exceso de generales, lo cierto es que por resultado de aquel movimiento se fueron de la armada muchos generales que con él no estaban conformes.

Vino la Restauración, aquellos generales volvieron á ingresar; y como entonces el número reglamentario de contraalmirantes era 20 y los que de nuevo ingresaban eran 15, resultó que por las vicisitudes de los tiempos, por las desgracias del país, llegamos á tener en 1874 ó 75 hasta 35 contraalmirantes.

Si desde entonces acá se han reducido á 17, claro está que se han amortizado nada menos que 18. De modo que ya ve el Sr. Llorens cómo se han amortizado y por qué causa hay todavía dos más de los que son estrictamente necesarios.

Vamos á otras cuestiones, que podemos llamar secundarias, porque no tiene nada de particular que un Sr. Diputado que no se ha dedicado á las cuestiones de marina ignore algunas cosas. Yo me alegraría que todos se ocuparan de las cosas de marina, en las que nada hay de ciencia infusa; no hace falta más que tener á este ramo la afición de los ingleses, y tener muchos barcos, aunque sean de recreo, único medio de fomentar la afición y los conocimientos marineros, principalmente de los peninsulares, porque los de las islas Baleares, los de Canarias y los de Ultramar conocen mucho más las necesidades de la marina que los que viven tierra adentro.

Me decía S. S. que por qué no mandaba la *Numancia* á las Canarias para defenderlas.

En tan poco tiempo como cuento de Ministro, ¿cuántas cosas quiere S. S. que haya hecho? La *Numancia* hoy no gasta nada, porque no hace más gasto que el de conservación del casco y de las máquinas.

Yo no he censurado, pero he llamado la atención sobre el armamento que tuvo la fragata *Victoria* compañera de la *Numancia*. Esa fragata *Victoria* se mandó á Génova, y por ser antigua su máquina no andaba más que nueve millas y media, y en cuatro meses que estuvo armada gastó 600.000 pesetas; de modo que si yo hiciera eso con la *Numancia*, se gastaría mucho. ¿Y para qué? ¿Su señoría cree que ese barco es barco militar á la moderna? Pues está completamente equivocado; porque aun cuando lleva cañones y pedía S. S. que no se cambiaran, un cañón que se carga por la boca en los últimos años del siglo XIX es como la carabina de Ambrosio. Además, ese barco no tiene condiciones marineras, porque anda seis ó siete millas, y esa es la razón por que se encuentra donde está, que es donde debe estar. Si yo algún día puedo hacer el milagro de los panes y los peces, lo que haré será entregar la *Numancia* á la casa constructora para que la reforme, como han reformado los ingleses todos los barcos de esos tipos; y aunque parece que vamos á la zaga de Inglaterra, no siempre la copiamos, porque hace ya tres años que se resolvió reformar la *Numancia*, y por guardar la consideración de proteger á la industria nacional, la *Numancia* no fué al extranjero y se ha quedado como estaba.

Yo pregunto al Sr. Llorens qué otra cosa quiere que le conteste, porque como no acostumbro tomar apuntes, se me podría haber olvidado algo, y lo sentiría. (*El Sr. Llorens*: Está contestado todo lo que yo he dicho.) Si S. S. se conforma, yo le doy las gracias, porque lo que estoy haciendo es dar un mal rato á la Cámara (*Varios Sres. Diputados*: No, no), y por mi poca práctica creo que yo también lo paso.

Para concluir, tengo que decir una cosa á S. S. El Sr. Spottorno, no sé si con completo acierto (para mí creo que no ha faltado en nada á S. S.), ha pronunciado alguna frase que responde á sus ideas, más liberales que las mías, y no ha podido menos de hablar dos ó tres veces de la marina liberal, cosa que le ha incomodado á S. S. Yo, sin ser tan liberal como el Sr. Spottorno, digo que siempre me ha llamado esto la atención, y me he preguntado: ¿por qué generalmente en España toda la marina siempre ha sido liberal, y se ha puesto al frente de los movimientos liberales? ¿por qué será esto? ¿Es un fenómeno? ¿Qué casualidad es esta que á la marina hayan venido siempre los hombres liberales? Esta era una cosa que llamaba profundamente mi atención, y me dediqué á hacer un estudio de ese hecho, sobre el cual hasta entonces no había meditado.

Los que desgraciadamente nos pasamos cuatro horas en el puente de un buque paseándonos, como yo me paseo delante de este banco por costumbre; los que vemos la luz de otro barco que nos puede echar á pique y ocasionar la muerte de los tripulantes, de la cual somos responsables; mojados unas veces, otras con la neblina, y en otras pegándonos encontronazos por los vaivenes del balance y cabezada, no tenemos más remedio que pasar esas horas pensando en cualquier cosa, aun cuando sea en una tontería.

Pues bien; una de esas noches, hallándome en el puente de la fragata *Blanca*, no como oficial de guardia, sino como comandante de dicho buque, se me ocurrió pensar: ¿por qué la marina ha tomado parte casi constantemente en todos los movimientos liberales, habiéndole costado á algunos oficiales habitar los presidios? Y yo no sé por qué será, pero he visto muy pocos oficiales de marina que hayan ido á las filas absolutistas. Esta es una cuestión fisiológica y digna de estudio.

Pensando en eso, dije yo: vamos á ver en qué consiste, y como siempre he estado mandando Escuelas de guardias marinas y siempre he estado peleando con muchachos, ví que esos muchachos eran revoltosos, y durante esas noches en que se encuentra uno en la soledad del Oceano, luchando con esos movimientos que le obligan á darse encontronazos, y á consumir el mal humor, los veía siempre tumultuosos y siempre inclinados á hacer todo aquello que, sin faltar á las ordenanzas ni á los reglamentos, les daba cierta independencia. Además recordé, cuando había mandado otros buques, en que desgraciadamente me había encontrado en situaciones peligrosas, que el marinero, lo mismo que el oficial y que el guardia marina, cuando llegan esos momentos en que se tiene la muerte á los pies, se hacen completamente religiosos, viéndose á esos hombres encanecidos y curtidos por las inclemencias del tiempo implorar á la Virgen del Carmen, cuyo escapulario llevan puesto, y aun ofrecerla misas.

Esto me daba la explicación de por qué toda la gente de mar es religiosa. Pero, como al propio tiempo, cuando llegan esas circunstancias tan terribles, lo mismo el comandante que el oficial y que el marino se unen todos para salvar la vida, y las categorías puede decirse que en esos instantes desaparecen; de ahí el que crea yo que el hombre de mar, juntamente con la idea religiosa, no puede tener otras que las de la igualdad en el trabajo y el peligro y las de independencia y libertad. Esa es, á mi juicio, la razón ó la causa de por qué los marinos, pudiendo inclinarse á las doctrinas del absolutismo con sus discordias, con sus negras humaredas y con sus deletéreas emanaciones, casi siempre han preferido los radiantes esplendores de la antorcha de la libertad. (*Muy bien, muy bien.*) Y dicho esto, con lo cual no creo que he ofendido en nada al Sr. Llorens, voy á ocuparme de algo que ha dicho el Sr. García Alix.

La Cámara puede haber extrañado que S. S. haya dicho que por una revelación ha tenido noticia de que hay 6 millones, cerca de 7, para fomento de los arsenales. El mago he sido yo. (*El Sr. García Alix*: Dije que por una revelación de S. S.) Pues esos 6 millones, cerca de 7, yo procuraré que sirvan para esos diques que dice S. S.; porque lo sensible es, y esto no es un cargo para nadie, que cuando se votó la ley de escuadra no se hubiera consignado la cantidad necesaria para esos diques; claro es que si vamos á tener nueve buques protegidos de gran porte es necesario que éstos entren en alguna parte para varar y para limpiar. Esto tiene que ser en los diques, y los diques tienen que estar uno en Cartagena, otro en Cádiz y otro en el Ferrol.

Por consiguiente, debían haberse consignado en la ley los 14 ó 15 millones que podrán costar esos diques; no hubo esa previsión, yo no culpo á nadie, porque á mí me podía haber sucedido lo mismo; pero lo cierto es que no la hubo, y que nos encontramos por la cuestión de diques, que es de fuerza mayor, digámoslo así, y de uno ú otro modo el Ministro de Marina procurará dar gusto al Sr. García Alix construyendo los diques que son de absoluta necesidad, el de Cartagena y el de la Carraca, cuando esté suficientemente adelantada la limpia de los caños que es tan necesaria, porque desgraciadamente el dique que ha de construirse en el astillero de Vea-Murguía no será suficiente á las necesidades de la armada, ni ésta puede confiar en absoluto en diques cuya construcción depende de la voluntad de una empresa particular.

Si el Sr. García Alix está satisfecho, procuraré satisfacer ahora al Sr. Sanchís, diciéndole que respecto á la cuestión de la insignia que ostentó el trasatlántico que llevó á los Infantes á América ya ha pasado bastante tiempo, y me parece que no es esto cosa pertinente para la cuestión de los presupuestos; y S. S., por lo tanto, me dispensará que prescinda de ella. Buques de guerra había para llevarlos, y uno de ellos era el *Reina Regente*, uno de nuestros mejores buques de guerra, que no sólo podía ir, sino que fué á Nueva York en aquellos días; pero SS. AA. prefirieron un trasatlántico, y con razón, porque en los trasatlánticos se va con mucha más comodidad que en los buques de guerra. Que había buques de guerra es indudable; además del *Reina Regente*, el Sr. Sanchís oiría hablar del *Venadito* cuando fué á las fiestas de Huelva en Setiembre del año anterior, y hasta se te-

nía calculado lo que podría costar el viaje de los Infantes en ese buque; pero como el trasatlántico costaba menos, se desistió muy cuerdamente de que los Infantes fueran en el *Venadito*, y se embarcaron en el trasatlántico.

Pero repito que no había falta de buques de guerra; por de pronto, había uno en el que se gastó el dinero y fué, y otro cuya cámara estaba lista para las personas Reales, y no fué porque hacía falta en España.

Al Sr. Llorens le diré ahora que de la escuadra se destacan buques siempre que hace falta, y yo soy responsable de los que se han destacado de la escuadra durante los tres meses que hace que ocupo el Ministerio de Marina; he tenido que separar de la escuadra el *Reina Regente* porque debía ir á Chicago, y de consiguiente, no quedaron reunidos más que tres, el *Venadito*, el *Pelayo* y el *Alfonso XII*; ya ha vuelto el *Reina Regente*, se ha incorporado á la escuadra y toda ella reunida ha estado en Santa Pola desempeñando el servicio de instrucción á que se ha referido el Sr. Spottorno.

Y ahora sólo me resta pedir á la Cámara que me dispense por el tiempo que la he molestado, y suplicarla que apruebe el presupuesto del Ministerio de Marina, en la inteligencia, Sr. Llorens, aunque tampoco tiene S. S. obligación de saberlo, de que yo, que hace tres meses que no descanso y que he trabajado sobre cuestiones que son gravísimas, he pensado en la reforma del cuerpo de Infantería de marina, y en ese cuerpo amortizo un brigadier, siete coroneles, siete tenientes coroneles, 34 capitanes, 18 tenientes y 46 alféreces; y hoy he tenido la honra de que S. M. me firme el arreglo del cuerpo de Sanidad de la armada, en el que se hacen 115.000 pesetas de economía. Y así seguiré con los demás cuerpos, sin que nadie me lo haya exigido, contando con el patriotismo de todos los cuerpos de la armada; porque el de Sanidad, una vez hecho el arreglo, lo ha aceptado con gusto, y el cuerpo de Infantería de marina, no diré que con gusto porque nadie acepta con gusto lo que duele, lo acepta patrióticamente y está resignado y satisfecho con las economías que en él ha realizado el Ministro de Marina.

Y para concluir, tengo que decir al Sr. Llorens que el Ministro de Marina considera que no es Ministro de Marina del Cuerpo general de la armada, por más que se honra mucho con pertenecer á él, sino que es Ministro de Marina de todos los cuerpos que á ella pertenecen, cualquiera que sea su importancia y significación dentro de ella; lo mismo del de sanidad, que del jurídico, que del administrativo, que para él todos son iguales, y que en caso de duda más ha de considerar á los demás que al suyo propio; que eso ha dicho siempre y eso hará, y que en las cuestiones técnicas ha seguido y seguirá los consejos de la ciencia hasta donde puedan llegar sus escasos conocimientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Mucho y muy bueno, señores Diputados, nos ha dicho el Sr. Ministro de Marina. Entre ello, ha hecho presente al Congreso que es bondadoso, que ha sido excelente oficial de marina, vigilante y celoso, que ha pasado amarguras, que se ha mojado, que es liberal, y otras cosas semejantes. Pues yo, Sr. Ministro, sin ser nada de eso, ni bondadoso, ni tan vigilante, ni tan excelente, ni liberal, también me he mojado mucho, y no me quejo de esa ni de otras molestias, sino que estoy muy satisfecho con haberlas pasado; y sin embargo, no he ido á parar al banco del Ministerio, sino que fuí á parar á la emigración, como término de tantos trabajos.

Dice S. S. que yo, al ser proclamado Diputado, pedí á un queridísimo, respetable y respetado amigo mío consejos sobre el parlamentarismo, y que S. S. no lo ha hecho. Está bien; ya se conoce, Sr. Ministro de Marina; y además, cada uno pregunta lo que cree que le conviene. Yo quise saber, y por eso lo he preguntado, lo que pasaba aquí; y S. S. habrá podido preguntar cómo se llegaba á ser Ministro, y no ha desechado los consejos.

Por lo que se refiere al general Antequera, conste que yo sabía, sin necesidad de que S. S. me lo dijera, que había sido una gloria de la marina, gloria que creció cuando al morir se retractó de sus ideas liberales. Sé que ha habido otra gloria de la marina, no menos grande que el Sr. Antequera, que es don Miguel de Lobo; aquel inteligentísimo jefe de marina, que cuando estaban sublevados con el cantón de Cartagena los mejores de nuestros buques de guerra, él, montando un mal barco de madera y ante la escuadra inglesa, batió á los buques de los insurrectos, y no los echó á pique, haciendo un rápido movimiento, para demostrar que era tan buen español, que prefería no vencer y perder algo de gloria, á privar á España de aquellos barcos. Por ese hecho mereció entusiastas hurras de los ingleses, y que lo felicitaran los oficiales extranjeros.

Por consiguiente, Sr. Ministro, mi admiración se ha dividido entre el Sr. Antequera y D. Miguel de Lobo; y lo que he deplorado y deploro es no saber que haya hoy en nuestra marina ningún general que esté á la gran altura de aquéllos.

Yo no he faltado (¡Dios me libre!) ni he llamado al almirante Antequera inepto, como marino, según ha supuesto S. S. Yo, desde luego, no he aplicado el calificativo de *inepto* á ningún Ministro de Marina, ni he pronunciado esa palabra que me ha atribuído el Sr. Ministro. Se ha equivocado S. S. en esto por completo, y la verdad es, que antes de hacerme ese cargo debió S. S. enterarse mejor, porque no es propio de un Ministro equivocarse tan fácilmente.

Lo que yo he dicho es, que los Ministros de Marina no han hecho lo que hizo el Marqués de la Ensenada por la Marina, porque si lo hubieran hecho, no estaría en el estado en que está, el cual S. S. tendrá que confesar que es hoy bastante deplorable. Y de aquí deducía, que si aquél, que no pertenecía al Cuerpo general de la armada sino á un cuerpo auxiliar, hizo lo que hizo, bien podría ser que si fuese á ese Ministerio otro general de uno de esos Cuerpos auxiliares, lograra reconstituir la marina con más acierto que los anteriores Ministros, pertenecientes al Cuerpo general. *Con más acierto*, Sr. Ministro. Y el no ser acertado no creo que encierre ofensa para un Ministro; porque no me parece que la condición citada sea indispensable para sentarse en ese banco, porque, si lo fuese, bien pocos la han poseído.

Tengo que añadir un dato. Hace años dijo el respetable Senador Sr. Merelo, en el otro Cuerpo Colegislador, que no tendríamos marina mientras el Ministro lleve el botón de ancla, y hasta hoy se ha

cumplido su profecía. ¡Dios quiera que en adelante se equivoque!

De modo que la protesta de S. S. contra las supuestas ofensas inferidas por mí á sus antecesores huelga; porque yo no he ofendido á nadie. Cuando yo quiera herir á alguien, le buscaré en otra parte que no sea el Parlamento, en algún sitio donde no pueda suponerse que me amparo para ofender á mansalva con la inmunidad de Diputado.

Ha hablado S. S., y yo no sé en verdad para qué ni con qué motivo, de aquellos marineros, de aquellos soldados cumplidos que habían sufrido el escorbuto y toda clase de penalidades; y ha añadido que, cuando les dieron la orden de dar la vuelta al mundo, obedecieron. ¡Pues no faltaba más! Aquí se ha obligado en la guerra del Norte, á soldados cumplidos, á entrar en fuego; y ha habido quien, en vez de ir á abrazar á sus padres, como decía S. S., se fué á la eternidad, sin que á nadie se le haya ocurrido llamarles por eso héroes dignos de que en el Parlamento se ocupe un Ministro en cantar sus glorias.

Cumplieron con su deber, y ese, y no otro, es el de los marinos y del ejército.

Tiene razón S. S. cuando dice que yo no he podido estudiar, como hubiera querido, el presupuesto del Ministerio de Marina. Lo han impedido las vicisitudes por que ha pasado el presupuesto de Gracia y Justicia. Sabe S. S. que se había de discutir este presupuesto, después el de la Guerra y luego el de Marina. Yo estaba muy tranquilo porque no creía que había de venir tan pronto la discusión del presupuesto de Guerra, puesto que me era imposible conocer como S. S. los secretos del Ministerio. (*El Sr. Ministro de Marina*: No lo sabía.)

Bien. Su señoría sabe lo que pasó: fué retirado el dictamen sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, y vino la discusión del de la Guerra, en la que hube de intervenir; de modo que materialmente no he tenido tiempo bastante para estudiar el presupuesto de Marina.

Su señoría ha hecho presente que no es Senador ni Diputado. Pronto lo será. Aquí el Gobierno nombra Senadores ó Diputados á los que son Ministros, y S. S. será Diputado por cualquier parte, aunque no le conozcan allí. Yo se lo garantizo.

Preguntaba el Sr. Ministro de Marina qué interés podía yo tener en combatir el presupuesto del Ministerio de Marina. Tengo el derecho de Diputado y el interés que debía haber tenido S. S. para hacer economías: el interés de la Nación. De modo que no veo la teoría de S. S. No ha sido cuestión política, y si el Sr. Ministro hubiera venido más al Congreso, me habría oído repetir que no hablo aquí como Diputado tradicionalista, sino que hablo como Diputado español, que tiene interés en las economías, y ese es el único carácter con el que he tratado de discutir el presupuesto de Marina; es decir, desprovisto de toda pasión política. ¿Sabe el Sr. Ministro por qué? Por algo que ignora sin duda, puesto que ha estado en los barcos mojándose, y no ha podido presenciarlo; porque veo que en mi país muchos pobres agricultores tienen que vender para pagar la contribución hasta la cruz bendita que recogió entre sus brazos el último beso de sus padres queridos, y cuando recuerdo esas escenas y pienso que aquí damos autorización para derrochar muchos miles, trato de que se ahorren aunque sólo sean 100 pesetas, porque sé que á veces por una tienen que salir de sus casas aquellos infelices, ignorando dónde podrán descansar y comer un mendrugo de pan sus pequeños hijos. Por eso lo he hecho, Sr. Ministro.

También, á pesar de que no me he dirigido á S. S., S. S. me ha hecho un cargo por las palabras de respeto y consideración con que me he dirigido á la augusta persona que hoy ocupa el Trono

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): No he hecho ningún cargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que está equivocado el Sr. Llorens. No se ha hecho ningún cargo.

El Sr. **LLORENS**: A mí me la merecen profundísima todas las señoras, y por tanto, se la guardo cumplidísima á la augusta Señora Doña Cristina de Hapsburgo.

He querido decir que aquí es muy fácil venir á tocar el himno de Riego, y á hablar de amor á las instituciones, y que después, en los momentos de desgracia pasa lo que pasa, porque la Historia está escrita, y yo tengo derecho para repetir lo que en aquélla se lee, y es, que hubo una Reina, una Señora tan virtuosa como la que hoy ocupa el Trono, que salió de Madrid sin que pudiera tomar una taza de caldo á pesar de su delicado estado, y que fué acompañada hasta la frontera de Portugal tan sólo por cinco ó seis personas, cuando algunas horas antes había muchos que ante ella doblaban la cintura. La Historia nos dice que á bordo de una fragata en la bahía de Cádiz se dió un grito de rebelión, y S. S. podrá sentir que en la historia de la marina española haya ese hecho, pero no podrá negarlo. Estoy seguro de que S. S. y los demás oficiales de la marina de hoy desearían borrarlo, aunque fuera á costa de su sangre.

Contra mi voluntad, he pronunciado antes algunas palabras que se dirigían á la augusta Señora Doña María Cristina de Hapsburgo, y digo contra mi voluntad, porque siendo una satisfacción la que con ese respeto doy á mi alma, no había por qué hacerlo público, pero, en fin, ya dicho, repetiré que esas muestras de consideración las doy en cuantas ocasiones se me presenten, pero siempre de una manera privada, sin hacer alarde ni ostentación, sino porque place á mis sentimientos, toda vez que esa augusta Señora nada me ha de dar, ni jamás he de pedirla nada.

Me gusta ir á los palacios, Sr. Ministro, á ofrecer mis servicios más que á pedir gracias. Por eso entro con mucho gusto en un palacio que hay en la ciudad de Venecia, en el palacio Loredan, para decir á su dueño: «Señor, aquí vengo á ofrecerle cuanto soy, cuanto valgo y cuanto tengo; mi vida, mi hacienda, cuanto poseo y valgo.» Y lo ofrezco con tanto más gusto, cuanto que Venecia no es España, aquello es la emigración, y me agrada más consagrarme á la desgracia que ser cortesano del poder, á pesar de que lo último es más fácil, más productivo y tiene menos tropiezos. Y tengo el orgullo de creer que por ser así, merezco más consideración que los palaciegos de la persona que reina de hecho.

Yo me encontré al Sr. Auñón en la escalera del Ministerio de Marina cuando fuí á pedir el libro en que consta el número de generales, jefes y oficiales de marina que tiene Inglaterra, número de que tampoco S. S. estaba muy cierto, lo cual es fácil, no tiene nada de particular, porque no va á tener presente

el de almirantes y vicealmirantes que hay en todas las Naciones. Sin duda porque le sucedió á S. S. lo que á mí, que no lo sabía con certeza, es por lo que también lo pidió; y al decir que yo no podía contestar en la misma tarde puesto que no tenía el libro, fué para justificar mi silencio en ese particular, sin darle más importancia.

En cuanto á las condiciones de carácter del señor Ministro de Marina, son excelentes, lo reconozco, de ello nos ha dado aquí muestras y doy mi enhorabuena á todos los jefes y oficiales á sus órdenes, por tener un jefe tan cortés y tan amable, pues es bien desagradable el tener un jefe gruñón y desabrido y que trate con aspereza á sus subordinados. (*Risas.*)

Ha dicho S. S. que yo le he censurado porque se había ascendido. ¿Acaso ha sido S. S. Ministro de Marina antes de ahora? Pues si no lo ha sido, ¿cómo se había de ascender á sí mismo? Le habrá ascendido á S. S. otro Ministro, pero S. S. no. (*El Sr. Ministro de Marina*: No dije eso.) Ha añadido que ahora se amortizará más rápidamente; me alegro, es lo que debe hacerse.

Sostuvo también S. S. (y digo esto para significar lo fácil que es equivocarse) que los cañones á cargar por la boca no sirven para nada. Está equivocado S. S.; hay cañones cargados por la boca que valen tanto como los que se cargan por la culata. (*El Sr. Ministro de Marina*: Según el juicio de S. S.) No, señor; según el juicio de las eminencias artilleras. Eso prueba que S. S. no tiene presentes los adelantos en la construcción de cañones á cargar por la boca, lo cual no tiene nada de extraño en S. S., que hace tanto tiempo que está metido en el agua y no ha podido enterarse de muchas cosas.

Dice S. S. que hace años se mandó componer la *Numancia*. Así se hacen las cosas en España; interinamente se queda el barco en su sitio, y allí se pudre. Ha querido demostrar el Sr. Ministro el por qué la marina es liberal. Me permitirá S. S. que le diga que el razonamiento, no á mí, sino á cuantos estaban á mi lado, no les ha parecido que resultaba; todos hemos dicho: «Pues no le vemos la punta.» En fin, que se ha equivocado S. S. (*El Sr. Ministro de Marina*: A juicio de S. S.) Pero es que S. S. debía haberse alegrado de equivocarse, porque la marina española no es liberal, ni carlista, ni republicana, ni de ningún partido: es la marina de España; porque cuando se significa en uno, como lo hizo en Cádiz, entonces falta á su deber. Por consiguiente, el Sr. Ministro ha hecho mal en calificarla; afortunadamente no ha añadido si era liberal conservadora ó liberal fusionista, porque si hubiera dicho lo último, los conservadores harían bien, al subir al poder, en no pagar la marina de otro partido.

Después S. S. ha hablado de absolutismo, de negruras y de la antorcha de la discordia. Señor Ministro, vuelvo á repetir lo que ya dije en otra ocasión, y es, que aquí no hay quien toque el himno de Riego de manera que haga efecto con gracia más que una sola persona, y esa es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque todos los demás lo hacen muy mal. Su señoría ha querido entonarle y ha desafinado, porque las palabras que á ese propósito ha pronunciado S. S. no son las más propias de un Ministro. En boca de un Diputado no serían plausibles, porque, por lo menos, desdicen del Parlamento, pero en un Ministro son además inconvenientes, por lo que me atrevo á rogarle que cuando hable en este sitio, dirigiéndose á la minoría tradicionalista, procure pensar bien lo que dice para no faltar á los Diputados, como me ha faltado á mí esta tarde, mientras que yo no lo he hecho con S. S. á pesar de tener el mismo derecho. (*El Sr. Ministro de Marina*: No creo haber faltado á S. S.)

Entonces, ¿á qué ha venido eso del absolutismo, de la libertad y de las antorchas de la discordia? ¿Es que S. S. quería demostrar que también tenía resortes retóricos?

Ha añadido S. S. que le causa pena tener que reducir las plantillas, pero que está decidido á hacerlo. Comprendo perfectamente su sentimiento, pero el triste estado de la Hacienda lo impone, y además así lo exige también la reorganización del ejército y de la armada. Todos los demás Sres. Ministros hacen economías más ó menos grandes en sus respectivos Departamentos; todo es necesario para dar un poco de respiro á los infelices contribuyentes, que están agobiados por tantos tributos, que se aumentan de día en día. Eso sí que es triste, ver que no basta el trabajo constante y penosísimo para poder adquirir lo preciso á la subsistencia, y tener que abandonar Patria, hogar y familia para buscar un pedazo de pan en tierra extranjera. Eso sí que es triste. ¡Parece imposible que haya llegado á tal estado la España de los Reyes Católicos y de Carlos I!

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminada la discusión del presupuesto de Marina.»

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual*);

Variando el trazado de la carretera de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual*);

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la línea de Sama de Langreo á Laviana, termine en Cardiñuezo (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual*); y

Idem id. id. de un ferrocarril económico de Torrelaguna á Boceguillas (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 77, sesión del 11 del actual.*)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión que entiende en el suplicatorio pidiendo autorización para procesar al Sr. Ballestero, nombrando presidente al Sr. Marqués de Mont-Roig y secretario al Sr. Morales.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente instruído contra D. Carlos Landenguen, representante en Tarragona de la casa suiza «Carlshamns Sprit Bolaj,» para hacer efectivo el im-

porte de los aforos de alcoholes realizados conforme á la ley de 26 de Junio de 1888, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Cañellas; y

El expediente instruído á instancia de la Junta municipal de beneficencia de Lérida en solicitud de que se declaren exceptuados de la aplicación al Estado los bienes de la fundación llamada Almoina, remitido por el mismo Sr. Ministro á petición del Sr. Bugallal.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión:

Una adición de los Sres. Liaño y otros, al art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos, «Gracia y Justicia.»

Una enmienda de los Sres. Martínez (D. Cándido) y otros, al capítulo 15 de la sección 6.ª del presupuesto de gastos, «Gobernación.»

Una enmienda del mismo Sr. Martínez y otros, al capítulo 16 de la misma sección del presupuesto;

Una enmienda de los Sres. Suárez Inclán (D. Félix) y otros, al capítulo 14 de la misma sección del presupuesto;

Una enmienda de los Sres. Suárez Inclán (Don Félix) y otros, al capítulo 16 de la misma sección del presupuesto; y

Un artículo adicional al proyecto de presupuestos de la misma sección, de los Sres. Quintana y León y otros. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión que en su día se nombre, el expediente instruído con motivo de la negociación seguida para la delimitación de la dehesa llamada de «La Contienda» remitido por el Sr. Ministro de Estado.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas unos documentos relativos á la elección de Vendrell, remitidos por el Sr. D. Juan Fontana, Diputado electo por dicho distrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuestos del Estado para el año económico de 1893-94, correspondientes á las Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Guerra, aprobados definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos para el año económico de 1893-94, correspondientes á Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros, y Ministerios de Estado y de la Guerra; y los pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1893-94

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL		
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado.		
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	308.750
2.°	»	Material de idem id	»	317.285
				626.035
		Congreso.		
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	511.250
2.°	»	Material de idem id	»	398.050
				909.300
		RESUMEN		
		Senado	626.035	
		Congreso	909.300	
			1.535.335	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.º	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.........	»	
2.º	1.º	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.º	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles.................	90.986.418	
	3.º	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.......	»	
	4.º	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por permutación de sus bienes..................	»	
				169.832.458
3.º	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada......	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.º	1.º	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100..	101.300.550	
	2.º	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891..........	1.266.300	
				102.566.850
5.º	1.º	Intereses de acciones de obras públicas............	11.550	
	2.º	Amortización de idem id........................	94.146	
				105.696
6.º	1.º	Intereses de acciones de carreteras................	6.300	
	2.º	Amortización de idem id........................	55.658	
				61.958
7.º	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal..	»	50.000
8.º	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable........................	»	»
9.º	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas..............................	»	»
				272.626.962
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
10	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	3.750.000
11	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra..	»	12.687.103'65
12	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	16.500.000
13	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios...	»	3.500.000
				36.437.103'65

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	155.603'54
		RECAPITULACION		
		Parte primera.—Deuda del Estado..............	272.626.962	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	36.437.103'65	
		Ejercicios cerrados..........................	155.603'54	
			309.219.669'19	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados...................	416.238'52	
	2.°	Recompensas por salinas........................	16.235'14	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................................	198.867'14	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	404.238'55	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	23.664'19	
	6.°	Rentas vitalicias............................	135.000	
	7.°	Condonaciones..............................	450.000	
				1.644.243'54
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	20.687'64	
	2.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................................	64.800	
				85.487'64
3.°	Unico.	Oficios enajenados que pertenecieron al Real Patrimonio..................................	»	87.500
				1.817.231'18
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias........................	360.000	
	2.°	Regulares exclaustrados........................	200.000	
	3.°	Legiones extranjeras...........................	4.000	
	4.°	Convenidos de Vergara.........................	1.000	
	5.°	Montepío militar..............................	11.700.000	
	6.°	Idem civil..................................	8.600.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia.......................	76.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	27.400.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios................	5.200.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia.	1.600.000	
	11	Pensiones de secuestros........................	9.000	
				55.150.000
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real..........................	9.500.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores...............	1.535.335	
		Idem 3.ª—Deuda pública.........................	309.219.669'19	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia.....................	1.817.231'18	
		Idem 5.ª—Clases pasivas........................	55.150.000	
			377.222.235'37	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Presidencia del Consejo de Ministros.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	60.500	
				105.500
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible	14.500	
				64.500
		Gastos diversos.		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		Personal.		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	»	685.500
		Material.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	»	27.550
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo	2.000	
				3.000
				716.050

RESUMEN

Presidencia del Consejo	175.000
Consejo de Estado y Tribunal Contencioso-administrativo	716.050
	891.050

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio	228.000	
	3.°	Idem de la carrera de intérpretes	47.500	
	4.°	Cuerpo administrativo	70.000	
	5.°	Correos de gabinete del exterior	10.000	
	6.°	Portería	45.500	
				431.000
		Material.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta	66.267	
	2.°	Asignación para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa, según estatutos	15.000	
				81.267
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático	1.353.600	
	2.°	Idem Consular	816.000	
				2.170.600
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático	95.975	
	2.°	Idem Consular	228.250	
				324.225
		Tribunal de la Rota.		
5.°	Unico.	Personal	»	140.500
6.°	Unico.	Material	»	9.500
		Suma y sigue		3.157.092

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	3.157.092
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación	350.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general	200.000	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera é impresiones	90.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalación y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero	20.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	70.000	
	7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales	90.000	
				954.850
		Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.		
		Personal.		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio	8.000	
				36.250
		Material.		
9.°	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco, Conservaduría y Hospedería	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona	189.000	
	2.°	Misiones de Tierra Santa	80.000	
	3.°	Idem de Marruecos	120.000	
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel	14.000	
				403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía	»	6.000
12	Unico.	Gastos eventuales y extraordinarios	»	136.450
				4.710.142

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.126.020	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio	708.236	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	309.125	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra	503.500	
		Aumentos y bajas del capítulo	606.442	
				3.283.323
		Material.		
2.°	1.°	Gastos imprevistos de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	13.400	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				311.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.751.796	
	2.°	Oficinas y establecimientos en los cuerpos de ejército y Administración provincial	7.471.678	
				9.223.474
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	171.077	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial	123.272	
				294.349
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	61.639.493	
	2.°	Reclutamiento del ejército	110.650	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.253.617	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.644.440	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	1.401.375	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	1.839.790'10	
				69.889.365'10
6.°	Unico.	Establecimientos penales	»	96.523'48
		Suma y sigue		82.098.034'58

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		82.098.034'58
		Servicios administrativos.		
		Material.		
7.°	1.°	Subsistencias militares	12.928.759	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.969.842	
	3.°	Campamento	25.000	
	4.°	Hospitales	2.172.598	
				17.096.199
8.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
9.°	»	Cría caballar y remonta	»	1.878.394
10	»	Material de Artillería	»	4.099.562
11	»	Material de Ingenieros	»	3.768.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas	»	251.790
14	»	Premios de enganches y reenganches	»	5.000.000
15	»	Alquileres de edificios militares	»	266.112'17
				116.814.571'75
		Guardia civil.		
		Personal.		
16	1.°	Dirección general	135.600	
	2.°	Planas mayores y tercios	16.635.460	
				16.771.060
		Material.		
17	Unico.	Material de la Dirección general	»	6.750
				16.777.810
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	267.834
		ADICIONALES		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército	»	12.000
2.°	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos	»	»
				12.000

RESUMEN

Servicio general	116.814.571'75
Guardia civil	16.777.810
Ejercicios cerrados	267.834
Incidencias de cumplidos del ejército	12.000
Material extraordinario de Artillería é Ingenieros	»
	133.872.215'75

MINISTERIO DE LA GUERRA

PLANTILLA *de Jefes, Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del Ejército que se juzgan necesarias para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1893–94 en los distritos militares de la Península é islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa.*

ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	ASIMILADOS á General de		JEFES			OFICIALES			TOTAL
	División.	Brigada.	Coroneles y asimilados.	Tenientes Coroneles y asimilados.	Comandantes y asimilados.	Capitanes y asimilados.	Primeros Tenientes y asimilados.	Segundos Tenientes y asimilados.	
Estado Mayor del Ejército	»	»	14	22	30	72	37	»	175
Guardias Alabarderos	»	»	4	5	4	3	8	16	40
Infantería y Estado Mayor de plazas	»	»	212	364	536	1.764	1.252	682	4.810
Caballería	»	»	62	60	132	373	501	116	1.244
Artillería	»	»	52	73	90	305	388	»	908
Ingenieros	»	»	27	38	52	133	162	»	412
Guardia civil	»	»	17	29	58	196	336	165	801
Carabineros	»	»	11	19	42	147	289	149	657
Jurídico militar	3	3	6	7	8	16	15	»	58
Administrativo del Ejército	5	6	23	62	139	223	196	42	697
Sanidad militar. Medicina	2	6	11	23	91	189	94	»	416
Sanidad militar. Farmacia	»	1	3	3	10	25	30	»	72
Veterinaria militar	»	»	1	1	5	58	53	10	128
Equitación militar	»	»	1	1	1	19	12	29	63
Auxiliar de oficinas militares	»	»	2	3	19	42	69	42	177
Brigada obrero-topográfica de Estado Mayor	»	»	»	»	»	1	2	4	7
Brigada sanitaria	»	»	»	»	»	5	8	11	24
Celadores de fortificación	»	»	»	»	»	16	24	41	81
Compañías de mar	»	»	»	»	»	»	2	3	5
Ayudantes de campo	»	»	5	61	70	67	20	»	223
Destinos que indistintamente pueden desempeñar Jefes y Oficiales de todas las armas y cuerpos del Ejército	»	»	3	8	23	16	5	»	55
Total	10	16	454	780	1.310	3.670	3.503	1.310	11.053

	Auditor secretario	Asesor del Vicariato.	Tenientes Vicarios de distrito.	Curas de distrito.	CAPELLANES			TOTAL
					Mayores.	Primeros.	Segundos.	
Clero castrense	1	1	7	9	41	42	105	206

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático. } Hasta la suma total consignada en presupuesto.
	2.°	Idem id. del Consular......... }
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.
	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado.
		SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA
5.°	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, jefes y oficiales en situación de reemplazo.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Idem de hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico 1893-94 referentes á Obligaciones generales del Estado y Ministerio de la Guerra, aprobados definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., y al aprobar las Secciones que se expresan en el Mensaje adjunto, ha aprobado también los artículos y párrafos del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893-94, que á continuación se indican:

Artículos referentes á Obligaciones generales del Estado.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se re fieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intransferibles de deuda perpetua interior expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda al 4 por 100 amortizable. Capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

(*g*) Recargos municipales sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A* se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», el del cap. 12, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro», y el del cap. 13, «Intereses por depósito para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios».

(*b*) En la sección 5.ª de dichas «Obligaciones generales», el del capítulo único, artículos del 1.° al 11, «Clases pasivas».

Art. 21 (54 del proyecto). Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1893-94.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el ex presado límite.

Artículos referentes al Ministerio de la Guerra.

Párrafo (c) *del art. 3.° del proyecto del Gobierno.*

(*c*) En las secciones 4.ª y 5.ª, «Ministerio de la Guerra y de Marina», los de los capítulos y artículos

á que correspondan las obligaciones por diferencias de cargos de raciones de alto precio á precio ordinario, suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

Art. 11 (34 del proyecto). Desde que empiece á regir este presupuesto solamente se abonará gratificación en concepto de mando en tierra á los jefes y oficiales del ejército y armada que desempeñen los destinos siguientes:

Coroneles, primeros jefes de los regimientos activos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros; jefes de medias brigadas de cazadores de Infantería; los de los establecimientos de remonta de Caballería; los que sirven en Alabarderos y Escolta Real; el primer jefe de la brigada de tropas de Administración militar y los subinspectores de Carabineros.

Tenientes coroneles primeros jefes de los batallones activos de Cazadores, de Artillería de plaza, de Telégrafos y Ferrocarriles y del disciplinario de Melilla, y de los que manden comandancias de Carabineros.

Comandantes que manden comandancias de Carabineros y Penitenciaría militar.

Capitanes de los regimientos y batallones activos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, escuadrones de Escolta Real, de Mallorca, de escoltas, de establecimientos de remonta de Caballería y de depósitos de caballos sementales; secciones de ordenanzas del Ministerio de la Guerra, de Cazadores de caballería de Melilla y de caballos sementales; Milicia voluntaria de Ceuta, primera compañía de tropas de Administración militar, somatenes de Cataluña, comandancias de la Guardia civil y Carabineros, compañía provisional de la Dirección general de Carabineros, Penitenciaría militar y los jefes y oficiales de la armada que desempeñen cargos análogos.

Art. 12. Los oficiales generales de los distintos cuerpos de la armada y sus asimilados que hayan sido ó sean declarados de cuartel como excedentes por consecuencia de reformas ó á petición propia disfrutarán los mismos sueldos que respectivamente están señalados á sus iguales del ejército en idénticas circunstancias.

Art. 13 (33 y 37 del proyecto). Los Ministros de Guerra y Marina quedan autorizados para reorganizar los servicios de sus respectivos Departamentos, aun cuando se hallen establecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías y para aplicar las que por esta autorización se obtengan á los servicios de material de los respectivos ramos que no resulten suficientemente dotados y á la creación de una octava región de cuerpo de ejército en el momento en que el Ministro de la Guerra lo considere oportuno.

Art. 14 (32 y 38 del proyecto). Quedan asimismo autorizados los Ministros de Guerra y Marina para proceder, sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, tanto en almacenes como á flote, así como los edificios y terrenos que no hagan falta, aplicando su importe á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material de Guerra y Marina respectivamente.

Art. 15. Quedan también autorizados los Ministros de Guerra y de Marina para aplicar á gastos extraordinarios de maniobras militares ó navales, como aumento á lo consignado con este objeto, las economías que posteriores reformas pueden producir en los diferentes capítulos de los respectivos presupuestos y no sean necesarias para las atenciones á que se refiere el art. 13.

Art. 16. Se autoriza al Ministro de la Guerra para mantener en activo, dentro de los créditos del presupuesto, los seis regimientos de Infantería que con arreglo á la presente ley deben quedar en situación de reserva.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **LIAÑO**, al art. 6.° de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición á la modificación segunda de las comprendidas en el art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos referente á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia:»

«El Ministerio de Gracia y Justicia, dentro de la cifra consignada en este presupuesto, y de la que se ha consignado para excedencias en la sección 5.ª de Obligaciones generales, reorganizará las plantillas de las Audiencias, no pudiendo exceder de 30.000 pesetas la cantidad que destine á esta atención.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=Joaquín Liaño.=Lorenzo Alonso Martínez.=Bernardino Franco Alonso.=El Conde de Rius.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Antonio García Alix.=Luis García Alonso.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al capítulo 4.°, artículo único.

Quedan suprimidas las dos plazas de inspectores generales de enseñanza, siendo baja por este concepto 20.000 pesetas.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordarlo así.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Guillermo Joaquín de Osma.=El Marqués de Lema.=Fernando Cos-Gayón.=Joaquín Sánchez de Toca.=Alvaro Suárez Valdés.=El Conde de Vilana.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al artículo único, capítulo 6.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que sean bajas las dos gratificaciones de á 1.000 pesetas propuestas para un profesor del Laboratorio de Antropología pedagógica y otro de ciencias en el Museo Pedagógico.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Guillermo Joaquín de Osma.=El Conde de Vilana.=Emilio de Alvear.=Alvaro Suárez Valdés.=Fernando Cos-Gayón.=Joaquín Sánchez de Toca.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al capítulo 7.°, art. 2.° del presupuesto de Fomento.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda, redactada así:

«Queda suprimido el crédito nuevo, importante 25.000 pesetas, destinado á colonias y festivales escolares, excursiones, visitas y subvenciones á sociedades excursionistas.»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=El Marqués de Lema.=G. J. de Osma.=El Conde de Vilana.=Alvaro S. Valdés.=J. S. de Toca.=Fernando Cos-Gayón.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al capítulo 7.°, art. 2.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición:

«En ningún caso podrán autorizarse las subvenciones á que se refiere este artículo, si las sociedades de que se tratase no fuesen públicamente católicas.»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Mar-

qués del Vadillo.=El Marqués de Lema.=Guillermo Joaquín de Osma.=Joaquín Sánchez de Toca.= R. Cesáreo Sanz.=Fernando Cos-Gayón.=Alvaro Suárez Valdés.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al capítulo 8.°, art. 1.° del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«Se suprimen las plazas de profesores de gimnasia recientemente creadas en los Institutos de la Península con la gratificación de 1.000 pesetas, debiendo ser baja en el presupuesto el crédito consignado al efecto.»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=G. J. de Osma.=Conde de Vilana. Emilio de Alvear.=Alvaro S. Valdés.=J. S. de Toca. Fernando Cos-Gayón.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al capítulo 20, art. 2.° del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«Se suprime el crédito de 100.000 pesetas consignado para jardín zoológico y obras en la Moncloa.»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Emilio de Alvear.=G. J. de Osma.=El Conde de Vilana.=Alvaro S. Valdés.= Fernando Cos-Gayón.=J. S. de Toca.

Del Sr. **QUINTANA Y LEON**, á la sección 6.ª, «Gobernación.»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo al proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación:

«Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que se verifique la separación de los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que en la actualidad se hallan fusionados.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=J. de Quintana y León.=J. Montilla.=José Ortega.=Carlos Groizard.=Nicasio de Montes.=A. Merelles.= Juan J. García Gómez.

Del Sr. **CASTEL**, al capítulo 10, art. 1.° de la sección 6.ª «Gobernación.»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á las Cortes la siguiente enmienda á la sección 6.ª, capítulo 10, art. 1.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893-94:

«Secretaría del Real Consejo de Sanidad.—Un secretario jefe de Negociado de segunda clase, 5.000 pesetas, que será aumento en los citados artículo, capítulo y sección.»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.= Carlos Castel.=Anacleto de Pablos.=Conde de Belascoaín.=Laureano García Camisón.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Para autorizar la lectura: Lorenzo Alvarez Capra.=Alvaro Figueroa.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al artículo único del capítulo 14 de la sección 6.ª, «Gobernación».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único, «Personal de Correos», capítulo 14, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893-94. Despues del párrafo que dice:

1 Director general, Jefe superior de administración	12.500

se añadirá el siguiente:

1 Jefe de administración de segunda clase.	8.750

El párrafo que dice:

6 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas	36.000

se sustituirá con el siguiente:

5 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas	30.000

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Juan J. García Gómez.=Julián Suárez Inclán.=Jenaro de la Parra.=J. Felipe Sendín.=Diego Arias de Miranda.=Antonio García Alix.

Del Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido), al capítulo 15, artículo único, sección 6.ª, «Gobernación.»

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 15, artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos relativo á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación»:

Se suprimirá el concepto y partida para tres inspectores de distrito á 7.500 pesetas, siendo baja las 22.500, que con las 16.875, también suprimidas por otra enmienda, entran á constituir cuatro nuevas partidas en esta forma:

1 Subdirector general	10.000
1 Inspector general del servicio	8.750
2 Inspectores de distrito, á 7.500	15.000
Medio sueldo de excedencia á 1 Inspector de distrito	3.750

La modificación que precede da lugar á una baja total de 1.875 pesetas.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=Cándido Martínez.=Francisco Martínez González.=Ventura Olavarrieta.=Emilio de Alvear.=Enrique Sors Martínez.=Ricardo García Trapero.=Manuel Ballesteros.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al art. 1.°, párrafo 3.°, capítulo 16 de la sección 6.ª, «Gobernación».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.°, «Correos», párrafo 3.°, capítulo 16, «Indemnizaciones», de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893-94:

Dietas y gastos de locomoción á empleados del cuerpo por Comisiones extraordinarias del servicio en la Península y del extranjero, premios, á juicio de la Dirección, á los mismos por trabajos especiales ejecutados en horas extraordinarias en las dependencias del ramo y medios sueldos de excedentes, pesetas. 12.000

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Juan J. García.=Julián Suárez Inclán.=Jenaro de la Parra.=J. Felipe Sendín.=Diego Arias de Miranda.=Antonio García Alix.

Del Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido), al capítulo 16, art. 2.°, sección 6.ª, «Gobernación.»

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 16, art. 2.° del dictamen de la Comisión de presupuestos relativo á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación.»

«Se suprimirá el concepto y partida para medios sueldos de excedentes, siendo baja las 16.875 pesetas, que pasarán al capítulo 15, según otra enmienda presentada al mismo.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=Cándido Martínez.=Francisco Martínez González.=Ventura Olavarrieta.=Emilio de Alvear.=Enrique Sors Martínez.=Manuel Ballesteros.=Ricardo García Trapero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo á las Compañías de ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, el plazo de ocho meses, contados desde la promulgación de esta ley, para poner en explotación el trozo comprendido desde Val de Zafán á Alcañiz.

Art. 2.° La construcción del resto de la línea terminará en el plazo de cuatro años contados desde que expire el de ocho meses que en el artículo anterior se concede para la explotación de Val de Zafán á Alcañiz, pero quedando obligada la Compañía á construir en cada uno de esos cuatro años la cuarta parte de las obras proyectadas, invirtiendo en igual proporción el total importe de su presupuesto.

Art. 3.° Queda autorizado el Gobierno para devolver á la Compañía el todo ó parte de la fianza que garantiza el cumplimiento de las condiciones de su concesión, siempre que el importe de las obras ejecutadas por ella, y que en lo sucesivo han de sustituir á la primitiva fianza, alcance, cuando menos, según certificaciones valoradas expedidas por los ingenieros del Gobierno, el doble del valor efectivo de las cantidades cuya devolución se solicite. Estas cantidades se entregarán únicamente á cambio de certificaciones de obra ejecutada ó material entregado con posterioridad al 1.° de Julio del corriente año.

Art. 4.° Si la Compañía faltase al cumplimiento de lo establecido en el art. 1.° de la presente ley, el Gobierno terminará por administración el trozo de su referencia á cargo de la fianza y créditos que contra el Estado pueda tener la Compañía concesionaria.

Art. 5.° Se autoriza á la Compañía para que, de acuerdo con el Gobierno, pueda introducir en el proyecto aprobado las variaciones que se juzguen convenientes al objeto de facilitar la pronta conclusión de la línea, entendiéndose que siempre ha de partir ésta de Val de Zafán para terminar en San Carlos de la Rápita.

Art. 6.° Si la Compañía no pusiera en explotación el trozo de Cherta al mar en el plazo marcado por el art. 2.°, se declarará caducada la concesión, y autorizado el Gobierno para sacarla á subasta, quedando á favor del nuevo concesionario, como aumento de subvención, todas cuantas obras haya empezadas ó concluídas, así como también el material fijo y móvil perteneciente á la Empresa, cualquiera que sea la sección ó secciones de la línea en que las obras y el material se encuentren, dejando á salvo los derechos de sus acreedores. Los concesionarios renuncian á toda reclamación de cualquier clase ó especie que ésta sea, toda vez que desde el día mismo en que termine la prórroga y no estén en explotación las secciones de Val de Zafán á Alcañiz y de Cherta al mar, se entiende de un modo explícito que la Compañía abandona en absoluto todos sus derechos.

Art. 7.° La Compañía seguirá disfrutando la subvención otorgada á su concesión, de 6.483.480 pesetas, que le será satisfecha á proporción de las obras que vaya ejecutando. Esta línea, como de servicio general, gozará de los beneficios que á las de su clase otorga la ley general de ferrocarriles; pero con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1888, no podrá disfrutar de la franquicia de derechos, y satisfará los derechos de material que haya de introducir, como del que ha introducido por la tarifa número 1.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La ley de 6 de Julio de 1882 incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho, se entenderá redactada en la forma siguiente:

«Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo desde el mismo puente de la de Jaca á Sangüesa, sobre el río Aragón, y dejando á la izquierda la casa llamada de Soto, línea recta, vaya á las huertas de Santa Engracia, sin entrar en ellas, hasta los linderos de la de Rafael López, y desde allí, también línea recta, á la finca llamada Artal de Javierregay, pasando por la parte baja de la huerta de este pueblo á cruzar el río Aragón-Sobordán, por el sitio llamado Los Trancos, y seguirá río arriba lo más próximo posible al pueblo de Javierregay, Molino Nuevo de Embún y venta llamada de Patraco al puente de Hecho y hasta esta villa.»

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la estación de Jaca, en el ferrocarril de Canfranc, y siguiendo por la plaza llamada del Toro, empalme en la carretera de El Grado á Jaca en el punto denominado Cuatro Esquinas, en la referida ciudad.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre Construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Escalona, termine en el Sotillo de la Adrada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Escalona y pasando por Paredes, termine en el Sotillo de la Adrada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á Fornelos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Redondela, provincia de Pontevedra, termine en Fornelos.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Restablecimiento del suprimido Juzgado de Ribadeo: exposición presentada por el Sr. Martínez Bengoechea.=Declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Martínez Bengoechea.

Proposición de ley presentada en el Senado, elevando los derechos de exportación de los plomos argentíferos: ruego del Sr. Abellán.

Nombramiento de fiscal municipal de Villanueva del Río: ruego del Sr. Zubizarreta.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Actitud política del Sr. Zubizarreta: manifestación de dicho Sr. Diputado.

Ferrocarriles de Málaga á Coín y á Nerja: proposición de ley.=La apoya el Sr. Laá.=Se toma en consideración.

Ejercicio de la abogacía: proposición de ley.=La apoya el Sr. López Oyarzábal.=Se toma en consideración.

Provisión de las plazas de regentes de la Escuela Normal de maestros: pregunta del Sr. Marqués del Vadillo.=Declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Marqués del Vadillo.

Motivos de la paralización de los trabajos de la Comisión general de presupuestos: pregunta del Sr. Osma.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia».=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Aparicio, primero en contra.=Idem del Sr. Lóper Oyarzábal en pro.=Enmiendas: primera lectura.=Rectificaciones de los Sres. Aparicio y Lópex Oyarzábal. Discurso del Sr. Rodríguez San Pedro, segundo en pro.=Se suspende la discusión.=Enmiendas primera lectura.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba.=Continúa la discusión sobre la interpelación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificación del Sr. Villanueva.=Discurso del Sr. Romero Robledo.=Declaraciones del señor Lersundi.=Alusión del Sr. Cánovas del Castillo.=Se prorroga la sesión.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas del Castillo, Romero Robledo y Ministro de Ultramar.=Ruego del Sr. Labra.=Contestación del Sr. Presidente.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministro de Ultramar.=Manifestación del Sr. Presidente.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Constinución de una Comisión; nombramiento de presidente de la de actas: comunicaciones.

Reforma del art. 114 de la ley de timbre: reclamación contra los arts. 9.º y 10 del proyecto de ley de presupuestos: exposiciones.

Carretera de La Vecilla á Collanzo; de Yecla á la del Pinoso á Monóvar; de Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara; de Benejar (Huesca) á Ripoll, y de Castejón de Monegros á la Venta del Petrusco; concesión de tres toneladas de bronce para la erección de una estatua á Moreno Nieto: elección de Valverde del Camino (Huelva): dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las diez de la noche.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez Bengoechea tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ G. BENGOECHEA**: Señores Diputados; en los momentos en que se anuncia por el Gobierno de S. M. la supresión de 87 Juzgados, continuando así el partido liberal la obra de desorganización de los tribunales de justicia iniciada por el partido conservador con el pretexto de introducir economías en el presupuesto de Gracia y Justicia, quizá pueda parecer extemporánea la solicitud que el Ayuntamiento de Ribadeo dirige á las Cortes, y que yo tengo el honor de presentar al Congreso, pidiendo el restablecimiento del Juzgado suprimido por medio del Real decreto de 16 de Julio del 92.

Se trata, Sres. Diputados, de un país que cuenta con 25.000 habitantes, que contribuyen para sostener las cargas públicas con más de 325.000 pesetas, de un país en el cual no hay más vías de comunicación que una mala carretera, que presta servicio á parte de dos términos municipales; así es que hoy se hace punto menos que imposible la administración de justicia. Además, es de advertir que en los últimos años se han despachado más de 150 asuntos civiles y criminales; y si bien es cierto que hay Juzgados que exceden de esta cifra (alguno hay subsistente que no llega á ella), no es debido ciertamente á que tengan mayor importancia en número de población y riqueza, sino porque el partido de Ribadeo se ha distinguido siempre por su laboriosidad y respeto á las leyes, virtudes que no merecían el castigo que se le ha impuesto.

Ribadeo es cabeza de distrito electoral para Diputado á Cortes; es la primera población marítima de la provincia de Lugo, y su puerto uno de los de mejores condiciones de la costa Cantábrica; tiene Aduana principal, Ayudantía de marina, Comandancia de carabineros, estación telegráfica de servicio permanente, Registro de la propiedad, un excelente colegio de segunda enseñanza, y en fin, mil y mil elementos que reclaman el establecimiento de un tribunal de justicia.

En consideración á todo lo expuesto, suplico al Congreso, á la Comisión general de presupuestos y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia muy especialmente, que teniendo presente en su día todas las razones apuntadas, y entre ellas, como excepcional, la de ser Ribadeo cabeza de distrito electoral para Diputados á Cortes, se sirva dotarle de un Juzgado de primera instancia, cosa que de consuno reclaman la justicia, la equidad y los mismos intereses del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Aunque no tiene razón el digno Diputado que acaba de hacer uso de la palabra al decir que la obra de desorganización de los tribunales se inició por el partido conservador y se continúa por el partido liberal por la supresión de algunos Juzgados, tenga S. S. la seguridad de que yo estudiaré con todo detenimiento la exposición que acaba de presentar S. S., é inspirándome en el criterio que tengo que seguir aquí, y que consiste en hacer aquellas economías compatibles con el buen servicio y en procurar el bien de la administración de justicia, resolveré en su día lo que estime justo y procedente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez G. Bengoechea tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ G. BENGOECHEA**: Entendía yo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se estaban desorganizando los tribunales con esas supresiones llevadas á cabo y con las que ahora se anuncian, y, de todas suertes, es de un efecto deplorable para el país que hoy se presente un proyecto de presupuesto, á los pocos días se retire para presentar otro completamente distinto, y por fin que se nos ofrezca un tercero que no tenga nada que ver con los dos anteriores, y todo eso en un plazo brevísimo. Recojo la manifestación que me hace S. S., prometiéndome estudiar el caso detenidamente; y como queda suficientemente debatido el asunto, me siento, reiterándole la súplica que al principio le he dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Abellán tiene la palabra.

El Sr. **ABELLAN**: He pedido la palabra para rogar al Gobierno de S. M., y en particular al señor Ministro de Hacienda, y no encontrándose presente ruego á la Mesa haga llegar á su conocimiento mi ruego, que estudie con detenimiento, que se fije en la proposición de ley presentada en el Senado por el Sr. Marqués de Villamejor respecto á la elevación de los derechos de exportación del plomo argentífero.

Por más que yo he tratado de averiguar el interés que esa proposición pueda tener, tanto para la Nación, como para algunas provincias en particular, no lo he podido conseguir; lejos de eso, encuentro que se perjudica á la mayor parte de las provincias de España, por cuanto la industria minera alcanza á casi todas ellas.

En vista de la premura del tiempo y de lo necesario que es aprovecharlo en asuntos de gran trascendencia para el país, yo me limito á protestar de la tendencia de dicha proposición, alegrándome muchísimo, por más que creo no debía hacerse, de que en el Senado llegue á aprobarse, con objeto de que pase á esta Cámara, en cuyo caso me propongo impugnarla con todas mis fuerzas, por más que reconozco que son escasísimas, pero animado con la esperanza de que me acompañarán en mi empresa muchísimos de mis dignos compañeros, porque los intereses de los distritos que representan están tan ligados con dicha proposición como lo están los del que tengo la honra de representar.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva hacer constar esta protesta mía contra esa proposición, y pedir al Sr. Ministro de Hacienda que estudie con detenimiento el asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zubizarreta tiene la palabra.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre el hecho que denuncia el periódico *La Justicia*, que, por ser republicano, lo tomo con cierto interés y mucho gusto. Dice:

«Don Jacobo Festany, persona particularmente digna de todo respeto, ex-secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Río (Ayuntamiento que fué sometido á expediente, no resuelto aún porque influencias poderosas, según parece, han mediado en el asunto), ha sido nombrado fiscal municipal de dicho pueblo, según nos dicen, contraviniendo á lo dispuesto en la circular memorable del Sr. Montero Ríos, puesto que el interesado tiene conocido y significado color político, como que es el jefe de los conservadores de Villanueva.

»Además, el hecho de estar suspenso el Ayuntamiento y sujeto á expediente, aconsejaba que se esperase hasta depurar responsabilidades, para proveer al nombramiento de dicho señor, que bien puede ser resulte inhabilitado cuando el expediente se resuelva.»

Supongo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien previamente no he anunciado esta pregunta, no estará enterado de lo que dice el referido suelto; pero supongo que tendrá tanto interés como todos nosotros en resolver el asunto con arreglo á justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Tiene razón S. S.; carezco, en efecto, de antecedentes acerca del asunto que ha motivado su pregunta; pero yo ofrezco á S. S. que inmediatamente consultaré esos antecedentes en el Ministerio y en donde sea necesario, para hacer que la circular de mi digno antecesor sea rigurosamente cumplida en todo aquello en que entienda que debe cumplirse con arreglo también á la ley orgánica del Poder judicial.

No puedo, por hoy, dar otra explicación á mi digno amigo el Sr. Zubizarreta; pero tenga S. S. paciencia, que bien poca necesitará, puesto que dentro de muy breves días podré contestarle, y yo deseo que sea de la manera satisfactoria que S. S. apetece.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Doy las mas expresivas gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las frases corteses con que se ha dignado contestarme.

Y ya que estoy de pie, me habéis de permitir que desmienta desde aquí un rumor que se ha propalado con dañina intención en algunos periódicos de provincias.

Bien me podéis perdonar si traigo al Parlamento un asunto que, por ser personalísimo, no debiera interesaros; pero considerad que quien, como yo, no tiene más méritos dentro de su partido que una acrisolada lealtad, debe velar por ella, aun cuando parezca que llega á los límites de la exageración.

No puedo, ni debo, ni quiero ser más que carlista, porque así me lo ordena mi conciencia, y me lo mandan tres generaciones de antepasados, cuya sangre fué derramada en defensa de la causa que ellos como yo estimamos justa.

Soy carlista desde que nací, carlista de abolengo, carlista por convicción, carlista por patriotismo. Nacido en la emigración, he tenido la honra de besar repetidas veces la mano del augusto desterrado, y, recientemente, tuve el honor de cerrar los ojos y poner, por última vez, el Crucifijo en manos de aquella piadosísima señora, por muchos querida, por algunos llorada, y por todos respetada, que se llamó en vida Doña Margarita de Borbón.

Así, pues, constituiría una verdadera felonía cualquier acto mío que no respondiese en absoluto á mi historia, y por eso protesto con todas mis fuerzas de ese rumor que me supone aproximándome á los conservadores.

Ni como vascongado, ni como carlista, podría jamás unirme á los mayores enemigos de D. Carlos y de los Fueros.

Si se verificara el imposible de que el derecho al mayor bien social hiciera prescribir el derecho de origen, yo atravesaría la frontera, y pidiéndole un asilo á mi señor, lloraría con él la traición de algunos y la ingratitud de todos, rezando siempre por el bien de nuestra Patria.

Y para no molestar más vuestra atención, concluiré diciendo que ese rumor con que hoy tratan de ofenderme á mí, como ayer á mi digno compañero el Sr. Mella, debe de nacer de aquellos que realmente se aproximan, con pretexto de defender los intereses religiosos, y que quieren justificar su apostasía creyendo que la afrenta es como la necedad, que repartida entre muchos parece como que toca á menos.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles de vía estrecha de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, la proposición de ley que tengo la honra de apoyar, sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja, es de gran utilidad para aquella zona, pues enlaza pueblos importantes con la capital de la provincia que tengo la honra de representar, y con la línea general de ferrocarriles del Mediodía; y por no molestar más vuestra ilustrada atención exponiendo las muchas y valiosas razones que hay para conceder la autorización que por este proyecto de ley se solicita, teniendo presentes los muchos é importantes asuntos pendientes de discusión, á fin de ahorrar tiempo, me limito sólo á las ya expuestas, rogando al Congreso se sirva tomar en consideración la citada proposición de ley.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley dictando reglas para el ejercicio de la abogacía. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La proposición de ley, Sres. Diputados, de que acaba de darse lectura, y que he tenido el honor de suscribir, no es sino una reproducción de la que en las anteriores Cortes pre-

sentó á esta Cámara el entonces Diputado por Martos, Sr. Santa Olalla.

Tiene ésta por objeto principal, ó mejor dijera único, el evitar para lo sucesivo, de acuerdo con lo que se afirma en su preámbulo, que algunos Colegios de abogados interpreten de un modo restrictivo y, por consiguiente, equivocado, aquellos artículos de la ley provisional, vigente todavía, sobre organización del Poder judicial que á la incorporación de los abogados á los Colegios establecidos en España se refieren.

No puede, en efecto, consentirse por más tiempo que mientras en el ilustre Colegio de abogados de Madrid, y en otros muchos de España, que con un amplio y liberal espíritu interpretan aquellas disposiciones, se admite á todos los letrados que de ellos lo solicitan, sin tener para nada en cuenta la residencia ó domicilio habitual del solicitante, en otros Colegios más apegados al texto de la ley y menos amigos, al parecer, de la libertad profesional, se les niega sin rebozo esa incorporación, coartando de esta suerte y por indirecto modo la facultad del que litiga, de entregar su confianza á letrados residentes en otros puntos.

Es, pues, altamente beneficioso el aclarar de una vez este punto, que yo considero muy importante; y, fundado en estos razonamientos, ruego por mi parte al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que ha dado lugar á estas breves palabras mías.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: He pedido la palabra, y procuraré no ser demasiado extenso, aunque la índole de la pregunta que voy á hacer lo merecería para dirigir una al Sr. Ministro de Fomento, que lamento mucho no esté presente, y por eso no se la he dirigido en días anteriores; pero su índole de carácter urgentísimo hace que, aun no estando presente S. S., la dirija á la Mesa para que se sirva trasmitirla al Sr. Ministro.

Esta pregunta la ocasiona una Real orden que lleva la fecha de 1.° de Julio de este año, por la cual ha venido á alterarse el estado de derecho creado á propósito de las oposiciones verificadas á la plaza de regente de la Escuela Normal de maestros.

Anuncióse esta vacante en 24 de Abril; se han verificado las oposiciones, y una vez verificadas, recaída la votación, propuesto el que había de ser nombrado, y aun remitida la propuesta al Ministerio, aparece con fecha posterior á todo esto una Real orden que establece que, sin perjuicio de lo que pueda opinar el Consejo de instrucción pública, al cual se consulta, para el caso en que la opinión del Consejo, y por consiguiente la del Ministro, fuese contraria á que esa vacante que iba á proveerse por oposición y debiera corresponder á concurso como algunos reclamaron en el momento de hacerse el anuncio, el que resulte agraciado en las oposiciones que se han verificado ocupará la primera vacante que ocurra en la Escuela superior, pero en manera alguna la plaza de regente de la Escuela Normal de maestros, que era precisamente la vacante anunciada, para la cual se había constituído el tribunal y verificada la oposición de la vacante, sobre la que recayó votación y se hizo la propuesta, sin que haya habido protesta ninguna contra esa decisión, y respecto de las condiciones y aptitud del agraciado, el mismo tribunal indica cuáles pueden ser.

Y mi pregunta se reduce á esto:

¿Está dispuesto el Sr. Ministro á que, de acuerdo con la propuesta del tribunal de oposiciones, se verifique inmediatamente el nombramiento; y después de hecho este nombramiento como en derecho procede, dictar reglas á fin de que pueda llevarse á la práctica en debida forma el concurso establecido por el reglamento del año 1885, á propósito de las vacantes de que aquí se trata? Es la única conducta que entiendo legal; y como es legal, y como es urgente la pregunta por lo que he tenido el honor de exponer á la Cámara, lo que deseo es que concretamente á la pregunta formulada, conteste el Sr. Ministro, y la repito para mayor claridad: ¿Está dispuesto á que, conformándose con la propuesta del tribunal, se haga el nombramiento, y á dictar reglas para lo sucesivo á fin de que no se repitan casos como este?

Ruego á la Mesa trasmita mi pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): No me levanto á contestar al Sr. Marqués del Vadillo; pero sí á decir al Congreso que no extrañe en estos momentos la ausencia de mis dignos compañeros de Gobierno, puesto que, por razones de su cargo, necesitan estar ahora en otro sitio, y sólo por este motivo no se encuentra aquí el señor Ministro de Fomento; pero le trasmitiré á mi compañero la pregunta del Sr. Marqués del Vadillo, y tengo la seguridad de que vendrá pronto á contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su atención. Si justificada está la ausencia del Sr. Ministro de Fomento, está también justificada la urgencia de mi pregunta, puesto que está pendiente el interesado de la resolución que dé el Sr. Ministro de Fomento á la propuesta hecha por el tribunal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Había pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir al señor presidente de la Comisión de presupuestos una pregunta, que tuve el honor de anunciarle, acerca de los motivos que explicasen la paralización de los trabajos de esa Comisión, y la tardanza, que excede ya de un mes, en presentar dictamen sobre los artículos que se refieren á ingresos.

Yo tenía algún motivo para esperar que el señor presidente de la Comisión de presupuestos se hallaría presente y deseoso de contestar á mi pregunta. En su ausencia, he de limitarme á la manifestación de que yo no le infiero al Sr. Mellado la ofensa, que

lo sería, de dudar que la tardanza en dar dictamen esponde á indicaciones y á deseos del Gobierno, que el Sr. Mellado conoce sin duda mejor que nadie, y seguramente secunda tanto como el que más.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

(*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*: Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73; sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem*, Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem*; Diario *núm. 77, sesión del 11 de idem y* Diario *núm. 78, sesión del 12 de idem.*)

Se leyó el dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el nuevo proyecto del de gastos de la sección 3.ª, «Gracia y Justicia». (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 76, sesión del 10 del actual.*)

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aparicio tiene la palabra en contra.

El Sr. **APARICIO Y RUIZ**: Señores Diputados; entro con verdadera desgracia en este reestreno del presupuesto de Gracia y Justicia; porque aparte de estar ya discutido magistralmente, en cuanto á los problemas jurídicos se refiere, por la elocuente palabra de mi querido amigo el Sr. Dato y las autorizadísimas de los Sres. Cos-Gayón, Linares Rivas é Isasa, realmente me encuentro ante un documento que no sé cómo calificar al empezar mis observaciones. Yo no puedo considerar el dictamen que se discute como un verdadero dictamen de una Comisión parlamentaria. Seguro estoy, porque conozco la ilustración de los individuos que forman la Comisión de presupuestos, y especialmente para esta sección de la Subcomisión de Gracia y Justicia, que, de haber tenido más tiempo, no hubieran dado este dictamen sin haber formulado algunas observaciones ó alguna reforma.

Presentado á última hora el proyecto novísimo á la Comisión, con ánimo de que fuera discutido en la Cámara en cuanto lo permitieran los términos reglamentarios, y casi sin dar tiempo á que se imprimiera, un dictamen aprobatorio se impuso, y es fama que, como hubieran surgido en la misma Subcomisión graves objeciones, convínose en retirarlas, en prescindir de ellas y en pasar por el proyecto, ante la indicación y el temor de que surgiera un cuarto presupuesto de Gracia y Justicia que acabase de comprobar que el único obstruccionista para los presupuestos es aquí el Gobierno de S. M.

Y si no me atrevo á considerar esto, en honor de la Comisión, como un dictamen parlamentario, mucho menos haré al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia el agravio de creer que sea un proyecto ministerial redactado por S. S. Conocidas me son, como á todos los Diputados, su ilustración, sus dotes de jurisconsulto distinguido, y su experiencia y práctica en los negocios de ese Departamento, en el que hace años figuró como Subsecretario, colaborando en la organización que actualmente tienen nuestros tribunales. Y como realmente á la desorganización de esa obra y á la total destrucción de los organismos de justicia parece que, sin culpa del Sr. Ministro, se dirige el nuevo proyecto que S. S. tiene la desgracia de refrendar, la amargura de sostener, y, dentro del mes que se fija como plazo, tendrá la desgracia mayor de implantar y aplicar, no puedo considerar ese proyecto como obra de S. S.

Por consiguiente, ni á la Comisión, ni al señor Ministro, han de referirse las observaciones que tengo que hacer, sino que habrán de enderezarse más bien, ó á las circunstancias, ó á quien quiera que sea el autor oculto de ese proyecto insostenible.

Este proyecto es una obra de *capitis diminutio* de los funcionarios judiciales; es una verdadera poda; pero una poda exagerada é inconsciente, no confiada al Sr. Ministro, que en este caso hubiera ejercido de peritísimo podador, sino confiada á otras manos, tales como las de algún interventor de Hacienda, por ejemplo. No parece sino que en vez de buscar una persona perita, que respetando las yemas y escatimando los cortes, supiera conservar la lozanía del árbol de la justicia, se ha querido confiar la poda al encargado, por subasta, de aprovechar las ramas, para que corte y esquilme á su sabor, á fin de hacer mucha leña, aunque el árbol pierda toda su savia y su frescura.

Y esta desgracia, que verdaderamente lo es para la organización de los tribunales, viene á constituir un paso más en esa larguísima tarea, hace largo tiempo empeñada, de tejer y destejer en materia tan delicada; porque los Sres. Diputados saben perfectamente que desde hace muchos años viven en constante amenaza y en grave estado de inseguridad esas instituciones, las más necesarias quizá, las más graves y las más respetables entre los distintos organismos del Estado. Sabido es, que, sobre todo en derecho penal y en los tribunales encargados de aplicarle, en todo lo que va de siglo, pero especialmente desde el año 1848, la inseguridad y la reforma están á la orden del día; pero sobre todo desde que se introdujo el verdadero progreso del juicio oral y público, que ya nadie combate, ni nosotros discutimos, al menos por ahora, esta constante amovilidad ha sido la obra anual de todos los Parlamentos.

Creadas en 1882, con la colaboración ilustradísima y eficaz del actual Ministro de Gracia y Justicia, las Audiencias de lo criminal, establecíéronse en número sin duda excesivo, dirigiendo la organización judicial en un sentido que no era ciertamente el de la ley orgánica del Sr. Montero Ríos, pues no se parecía en nada á la institución de los tribunales de partido, institución que hubiera sido sin duda más eficaz, más conveniente y, desde luego, más barata, y mediante la cual hubiera estado mejor de-

fendido el juicio oral y el mismo Jurado, próximo á implantarse entonces.

Pero en fin, sea como quiera, las Audiencias de lo criminal se establecieron; y bien pronto se echó de ver que, por una contradicción inexcusable, habiéndose dado la preferencia al sistema acusatorio sobre el inquisitivo, se habían quitado del presupuesto todos los créditos necesarios para aquellos promotores fiscales cuya intervención en los sumarios exigía lógicamente el sistema acusatorio, y habría conducido al más pronto y seguro arraigo del juicio público. Reconocido este error, pronto se consignó el crédito para el restablecimiento de estos funcionarios y otros parecidos del ministerio público; pero los apuros del Tesoro, que no se habían tenido presentes para la creación en número excesivo de las Audiencias, hicieron cercenar el crédito de 430.000 pesetas, reduciéndolo á 200.000, sin que el primero ni el segundo llegaran nunca á ser invertidos, é hicieron, por último, que esta reforma, que era la única que desde el año 1882 habían visto favorable los tribunales, se detuviera, inaugurándose, trayendo con la desaparición de este crédito exigido por las economías, la amenaza constante de la reducción de los organismos de justicia y de las Audiencias de lo criminal, porque los gastos que ocasionaban eran también insostenibles dentro de las angustias y estrecheces á que había que reducir el presupuesto.

El partido liberal, que había disfrutado de aquella bienandanza de repartir entre los pueblos y entre los amigos 40 millones de pesetas en forma de Audiencias de lo criminal, de Administraciones subalternas y de aumento de empleos y categorías en las Delegaciones de Hacienda, vióse precisado á reconocer la realidad de las cosas, y pensó en la reducción de las Audiencias de lo criminal. Un generoso intento hízose un año; pero por razones y motivos de todos conocidos, no pudo dar resultado en aquel presupuesto. Logróse la disminución en la ley del año siguiente, de 20 Audiencias; pero con tales condiciones y reglas establecidas por una Comisión parlamentaria, que el Ministro que administró aquel presupuesto, el Sr. Fernández Villaverde, se vió en la imposibilidad, si había de cumplir aquellas condiciones, de suprimir una sola Audiencia. El presupuesto no se mejoró; pero en cambio la administración de justicia seguía discutida, intranquila y amenazada en términos que sólo por la virtualidad de esta institución puede concebirse que haya resistido la constante alarma y desasosiego que esta reforma y estos proyectos de reducción hacían pesar sobre ella.

En el presupuesto del año anterior, los Sres. Diputados saben que por fin se consiguió la reducción de las Audiencias, realizándose la reforma, lográndose la economía y llevándola á un punto del cual ya no era posible pasar. En la discusión empeñadísima, detenida é ilustrada de esa reforma, si algo quedó claro y reconocido, es que con aquel sistema de enjuiciar era temerario buscar mayor economía. Esto es lo que ahora olvidáis y contradecís, y, bueno es recordarlo, se declaró por parte del partido liberal y por la minoría republicana, que la reducción era tan grande y la economía de tal cuantía, que con ella quedaba desamparada la administración de justicia, se hacía imposible la marcha de los tribunales, y desde luego se anunció que habría de morir, ó lo que es peor, había de desacreditarse el juicio oral, que representa un progreso, y el Jurado, que ahora es la legalidad existente. Se insistió tanto en esto, que después de discutir detenidamente el partido liberal, pidió sobre el artículo votación nominal; y por parte de la Comisión y del Sr. Cos-Gayón, que era Ministro de Gracia y Justicia, se reconoció también que la reforma era importante y que se llegaba á un límite del cual creía el partido conservador que no se podía pasar en lo sucesivo sin variar la organización de los tribunales.

Por eso el Sr. Villaverde estudió y presentó al Senado su notable trabajo acerca de esta reorganización.

La supresión de todas las Audiencias de lo criminal no establecidas en capitales de provincia, fué al principio negada por el Sr. Cos-Gayón, que únicamente propuso la de veinticinco, y sólo admitida con la condición de que se vigorizaran las Audiencias provinciales para que la administración de justicia no se entorpeciera; y entre la economía que representaba la total supresión de las Audiencias establecidas fuera de capitales de provincia y lo que se cercenaba de los créditos del presupuesto, resultó una diferencia de 900.000 pesetas, que el Ministro exigió se le diesen, y la Comisión le otorgó, como crédito para ampliar la organización judicial en las Audiencias existentes para que la administración de justicia siguiera marchando ordenadamente.

Y no sólo las 900.000 fueron agotadas por el señor Cos-Gayón, sino algunas más, resultado de la supresión de 20 Juzgados de primera instancia. De suerte que quedó reconocido por el partido conservador, y mucho más por el partido liberal, que el límite á que se había llegado en el presupuesto del año pasado era el mínimo de organismos y de créditos exigidos para la administración de justicia.

Siguieron en este orden de amenazas á los tribunales de justicia, amenazas que hacen que los tribunales vivan vida tan lánguida, tan inestable y tan llena de temores y sobresaltos, los proyectos de los Ministros de Gracia y Justicia de este año, los cuales en su historia íntima, bien poco edificante, ya conocéis.

Presentó uno el Sr. Montero Ríos, que á mi juicio tenía la ventaja de dirigir sistemáticamente las reformas en el orden único hoy posible para que continúen subsistiendo vigorosos el juicio oral y el Jurado, y la de ser una reforma orgánica ya muy hecha en la opinión, puesto que sus primeras líneas datan de la ley orgánica de 1870. Fué desechado ó retirado, por razones que son públicas, y que no es del caso referir, aquel proyecto; y se presentó otro que puede decirse que no ha llegado á tener estado parlamentario, ó sea la enmienda *non nata* del señor Garnica; y cuando todos estos distintos proyectos mantenían completamente vivas las alarmas de los tribunales de justicia, el Sr. Ministro actual presenta otro, que, permítame S. S. que lo diga, es el peor de los tres. Su señoría mismo lo reconoce, á punto de que con riesgo de aumentar esta amenaza y esta inseguridad de los tribunales, las primeras palabras que en disculpa del proyecto repite, y esto le honra como Ministro del ramo, contienen la declaración de que esta reforma es provisional y transitoria, y que desde el día primero en que los presupuestos se aprueben, S. S. dedicará todos sus esfuerzos y su in-

teligencia á estudiar otro proyecto, que traerá á las Cortes lo más pronto posible, dentro de este mismo año económico, y con el cual se subsanen las deficiencias que S. S. confiesa, así por modo expreso, de esta organización que estamos discutiendo.

Ya véis, Sres. Diputados, la serie de reformas judiciales que han tenido lugar ó se han intentado, las cuales han contribuído todas á mantener la amenaza constante á los tribunales de justicia, y en cuya virtud es maravilla, y sólo á la fuerza de esta institución puede atribuirse, que todavía existen tribunales y que todavía, mal que bien, demasiado bien, á mi juicio, se administre la justicia en España.

He dicho que el proyecto del actual Sr. Ministro es, en mi opinión, el peor de los tres que han venido á la discusión de este Congreso, y esto facilísimamente es demostrable.

Tenía el primer proyecto del Sr. Montero Ríos el inconveniente de establecer como ambulantes los tribunales de partido y el inconveniente de exigir la modificación por autorización, aunque muy limitada, yo lo reconozco, de una porción de leyes importantísimas, sustantivas y adjetivas, que se refieren al procedimiento y al fondo del derecho en la administración de justicia; y tenía además el inconveniente grave, pero no amenazador, porque era fácilmente subsanable, como luego se subsanó, de traer inoportunamente, en esta época de economías en que todos los gastos se castigan con crueldad, un aumento de sueldos que era, como digo, no sólo inoportuno en estos momentos, sino por estar hecho por funcionarios que pertenecían é iban á pertenecer ó habían pertenecido á la administración de justicia, verdaderamente egoista y de mal gusto. Pero este aumento de gastos desapareció en seguida, y desde el primer momento se comprendió que aquí no hubiera pasado; y por eso, en el análisis que hago del primer proyecto del Sr. Montero Ríos, puede decirse que este inconveniente no debía tomarse en cuenta. La ambulancia de los tribunales de partido era un grave mal; pero como esto subsistía en el segundo proyecto, claro está que nada se iba ganando con este. La reforma de las leyes de procedimiento y otras sustantivas á que el planteamiento de aquella reforma obligaba, era otro defecto; pero como venía también en la enmienda del Sr. Garnica, y como viene, aunque algo más limitada, en el proyecto del Sr. Capdepón, claro es que tampoco en este punto hemos de ganar nada.

El Sr. Capdepón también exige, y es natural que se le dé, si su presupuesto ha de ejecutarse, una autorización para reformar en puntos determinados y no de grande importancia las leyes orgánica y adicional, las dos de enjuiciamiento y las que se refieren á la competencia del Tribunal Supremo. Por consiguiente, todos los inconvenientes del primer proyecto están en éste y estaban en el segundo, y en cambio el primero y aun el segundo tenían sobre el actual la ventaja del establecimiento de los tribunales de partido, sin lo cual no será posible la marcha ordenada del juicio oral y público y del Jurado, en atención á las economías que yo el primero me complazco en reconocer que son necesarias.

El Sr. Capdepón, contradiciendo en esto las declaraciones de su partido, ha rebasado el límite fijado, no sólo por el partido liberal, sino también por el partido conservador, en la discusión del presupuesto del año anterior, y trae una economía que representa millón y medio en los tribunales de justicia y más de 2 millones en el total de las obligaciones civiles del Ministerio, con lo cual resulta que ascendiendo este presupuesto á 12 millones, es la sexta parte del mismo lo que S. S. rebaja, después de la importantísima economía de 1.500.000 pesetas hecha en este Departamento el año anterior por el partido conservador, y que en el personal de los tribunales de justicia representaba el 5 por 100. Si el Sr. Ministro de la Guerra estuviera presente, podría observar, para tranquilidad de su conciencia, puesto que él exigía que todos los servicios y todos los funcionarios de todos los Departamentos ministeriales contribuyeran á las economías para que se hicieran las del ejército, su conciencia podría tranquilizarse, digo, al ver cómo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el encargado de regular la institución más importante del Estado, hace que este Departamento contribuya con una sexta parte, lo cual equivaldría, si las economías hubieran de hacerse así automáticamente *groso modo* y por tantos por ciento, á una reducción de gastos de 22 millones en el presupuesto de la Guerra, en el que, sin embargo, no se rebajan más que 6 millones de pesetas.

Queda, pues, reducido el presupuesto de Gracia y Justicia en España á unas cifras verdaderamente lamentables, de que ni la Comisión ni el Ministro son responsables, yo me complazco en reconocerlo; pero sí debo hacer reparar á todos los Sres. Diputados, que es necesario dirigir mejor las economías, y hacer que los sacrificios de la Nación se repartan más, para que no ocupemos en la estadística de los gastos que dedican los Estados cultos á la administración de justicia el lamentable puesto que ocupa España. Tengo aquí la estadística de todas las Naciones; pero no he de leerla, principalmente por pudor: nosotros ocupamos en los gastos de la administración de justicia el último lugar entre todas las Naciones, y la diferencia en los tanto por ciento que los otros Estados dedican y nosotros consagramos á estos gastos, es tan grande, que verdaderamente da vergüenza consignarlo en el *Diario de Sesiones*. Sólo haré la comparación con los que puede decirse que son los más pobres, los más atrasados ó los más pequeños de Europa, y comparando con ellos España, resulta que aquí, en el presupuesto total de Gracia y Justicia, gastamos por habitante 0'71 pesetas, mientras Portugal gasta 1'41 y la Rusia europea 0'84.

Todos, pues, nos aventajan á nosotros. Y comparando los gastos de justicia con la cuantía del presupuesto general de la Nación, resulta que España gasta 1'76 por 100 de su total presupuesto, mientras Portugal invierte el 2'24 y Rusia el 2'52. Ya ve, pues, el Sr. López Oyarzábal, que sin duda va á hacerme la honra de contestarme, puesto que toma notas, cómo en esta estadística ocupamos un lugar lamentable y que S. S. de seguro lamentará igualmente que yo.

He dicho que no quiero hacer la comparación con las Naciones que gastan mucho, pero voy á decir la proporción en que estamos con la que más gasta, que es Prusia. El reino de Prusia gasta por habitante, en administración de justicia, 3'84 pesetas, y España, como he dicho, 0'71; y con relación á su presupuesto, Prusia gasta el 5'35 por 100 y España el 1'67.

Pero, Sres. Diputados, si todavía este dolorosísi-

mo sacrificio, si esta implacable reducción, si esta poda hecha, no por el Sr. Capdepón, que sería, como he dicho mejor podador, sino hecha por algún funcionario de Hacienda ó por el interventor del Ministerio ó por cualquiera que piense, como he dicho, en el esquilmo del árbol, y no en su lozanía y vigor, fuera compatible con la administración de justicia, todavía podría pasar; pero yo la creo tan incompatible, que me atrevo á decir que vamos á asistir al ensayo, que sería curioso si no fuera tremendo y peligrosísimo, de ver cómo vive un Estado sin administracción de justicia.

El Sr. Montero Ríos dijo en el Senado que había detenidas 18.000 causas. Pues con las estadísticas que he hecho me parece que no aventuro nada asegurando que el año que viene, si sigue la organización que se quiere dar ahora á los tribunales, habrá detenidas de 50 á 60.000 causas. Crea el señor López Oyarzábal que una de esas será la cifra, cifra tanto más grave cuanto que sabe S. S. que, por los defectos de nuestras leyes de procedimientos, que por la facilidad que aquí hay en procesar ó en absolver, que por la falta de policía judicial, para la cual claro está que no se ha consignado ni un céntimo en el presupuesto, por todas estas causas, resultan de 32.000 procesados, 10.000 absueltos como inocentes y 19.000 absueltos anualmente por sobreseimiento ó por absolución libre. Es decir, que cuando haya detenidas 50 ó 60.000 causas, va á suceder que ese retraso recaerá sobre muchas personas inocentes que estén en prisión provisional ó preventiva, y que además de los inconvenientes y de los gastos que el procedimiento lleva consigo, verán aumentado el tiempo de prisión sólo por estas dilaciones que una reducción imposible en el presupuesto de Gracia y Justicia va á traer consigo.

Examinemos ya las cifras del presupuesto que han presentado el Sr. Ministro y la Comisión.

En la Administración central se reduce en 159.000 pesetas el gasto del personal, y en 45.000 el del material. Muy poco voy á decir sobre esto. En una ponencia que el año pasado tuve el honor de presentar á la Subcomisión de presupuestos por lo que se refiere á este Ministerio, pedí, en cuanto á la organización central, reducciones que á los más parecieron atrevidas, pero que aun antes de ser modificadas por la Comisión no llegaban á la economía de 159.000 pesetas en el personal y 45.000 en el material, que el Sr. Ministro acepta ahora desde luego.

Y declaré el año anterior que sobraba mucho personal en la Administración central sobre todo, en la Secretaría y en el Archivo; no era tan reductible el de la Dirección de establecimientos penales, y mucho menos el de la Dirección de los Registros, porque la ley especial que regula este centro imposibilita á los Ministros de hacer reformas que se refieran á su supresión; pero llegar á la cifra á que S. S. ha llegado, me parece que es causar grandísimas amarguras en el personal y entorpecimientos é inconvenientes graves en la administración.

Discutiendo conmigo mi particular amigo el señor Ballestero, que por razón de los radicalismos propios de su escuela y de su partido político demandaba también cifras exageradísimas de economía, y quería llegar al presupuesto que en 1873 dió por decreto el Sr. Salmerón, cuando los servicios en el Ministerio de Gracia y Justicia eran mucho menos numerosos é importantes; pero aquellas cifras ni siquiera llegan á las que el Sr. Capdepón acepta.

De todas suertes, como el objeto de esta minoría no es combatir las economías, yo me felicitaré de que el Sr. Capdepón acierte á organizar con ese crédito su Secretaría y no haya retraso en el servicio. De antemano le compadezco y admiro su valor, porque calculo las amarguras que estas cifras han de hacerle sufrir.

La administración de justicia ya es cosa más grave. En el personal total de esta administración, S. S. economiza 1.432.000 pesetas.

Ya he dicho que el partido liberal no aceptaba el año pasado la cifra del presupuesto anterior, porque la consideraba totalmente insuficiente, y que nosotros sólo la admitíamos con las 900.000 pesetas que dábamos al Sr. Cos-Gayón para vigorizar los trabajos de las Audiencias que subsistieron.

Pues bien; SS. SS. economizan en este punto, no sólo las 900.000 pesetas que nosotros dábamos al señor Cos-Gayón y que éste empleó, sino 532.000 más. Por confesión de SS. SS. está reconocido ya que la marcha de los tribunales de justicia es imposible con esa cifra, que sólo se logra á costa de las reducciones de personal, porque las bajas de categoría en las Audiencias territoriales es poco importante. En efecto, hay una baja en el personal, que evidentemente demuestra la imposibilidad de que los tribunales marchen al corriente, y justifica el aumento en la detención de causas, que yo he cifrado en 50 á 60.000, lo cual equivale á una total denegación de justicia.

Examinando las estadísticas de las causas despachadas por el ministerio fiscal desde 1.° de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892, se ve que en casi todas las Audiencias de España, con pocas excepciones, San Sebastián una de ellas, con la dotación de personal que S. S. les asigna será imposible la administración de justicia. Hay para calcular esto una norma fijada por una Comisión que presidió el señor Fernández Villaverde, que en una ocasión tasó los trabajos posibles de una Sección de lo criminal en 600 causas y 195 juicios orales y por jurados. Pues si S. S. compara estas cifras con las asignadas á cada Audiencia ahora, verá que son poquísimas las que no tengan cuádruple número de juicios ó causas que despachar, de las que esa Comisión imparcialmente, y no anduvo escasa en el reparto de trabajo, designaba.

No he de hacer yo este trabajo insoportable y pesado para los Sres. Diputados, sino en una Audiencia, porque una puede servir de modelo á todas, y porque además elijo la de Madrid, que yo me figuro que ha de ser más atendida porque es natural que así sea, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

La Audiencia de Madrid, según esa estadística, tuvo en el año á que me refiero 5.761 causas; S. S. reduce el personal del ministerio público, que ahora consta de un fiscal, un teniente fiscal y seis abogados fiscales, á un fiscal, un teniente fiscal y un abogado fiscal, total tres: es decir, que dando al fiscal, que es dar, todo el trabajo civil, gubernativo y extraordinario de todas clases, queda para despachar todo lo criminal de la Audiencia de Madrid, por el proyecto de S. S., un teniente fiscal y un abogado fiscal. La mitad de 5.761 causas, suponiendo que no aumenten, como desgraciadamente vienen aumentando cada año, son 2.880; de manera que el teniente y el abo-

gado fiscal tendrán que despachar ocho causas diarias. Juicios orales, hubo en la Audiencia de Madrid durante ese año, 1.527; la mitad 764, que tendrá que ver el teniente fiscal y 764 el abogado fiscal; es decir, dos juicios diarios, orales ó por jurados, algunos de los cuales, como sabéis, por la importancia del asunto, número de testigos, etc., y notoriedad de los delitos y procesados, duran toda la tarde y parte de la noche.

De suerte que el abogado y el teniente fiscal de Madrid tendrán dos juicios largos, para los cuales no hay ni compatibilidad de horas durante el día, y cuento los trescientos sesenta y cinco del año, sin descontar los festivos y aquellos en que vacan los tribunales, con cuya deducción el número de juicios puede elevarse al doble en cada día; y además, por la mañana, en vez de enterarse de los asuntos que tengan que ver en audiencia pública, tendrán que despachar ocho causas diarias, incluyendo los días festivos.

¿Le parece á S. S. que esto no es imposibilitar al ministerio público para que llene su importantísima misión? Ya sé yo que en el dictamen hay un artículo que autoriza al Ministro para ejercer una verdadera dictadura en la cuestión del traslado del personal, puesto que se le autoriza para llevar de aquellas Audiencias que tengan menos asuntos, abogados fiscales á las Audiencias que estén más sobrecargadas. Ya sé yo que el Sr. Capdepón procurará traer á la Audiencia de Madrid todos los más abogados fiscales que pueda; pero también sé yo que serán muy pocas las Audiencias que puedan enviar á la de Madrid algún abogado fiscal, y muchas, muchísimas otras las que, además de la de Madrid, necesitarán este suplemento de fiscales y magistrados para cuyo aumento no tiene crédito S. S.

Esto con respecto á los funcionarios del ministerio público que sirven en la Audiencia de Madrid; porque respecto de los magistrados, también el caso es extraordinario. Las 5.761 causas que por término medio despacha esta Audiencia, han de verse en tres Secciones, correspondiendo á cada una 1.920, cuando según los trabajos hechos por aquella Comisión técnica, no debían corresponder á cada Sección más de 600 causas; bastante más del triplo del trabajo posible. Respecto de los juicios orales, que son 1.522, corresponden á cada Sección 507; y como sólo, según esa Memoria que he citado, pueden verse 195 causas en cada año, resulta que van á tener que ver esas Secciones poco menos del triplo de ese número.

Pues bien; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tendrá que reconocer que, por muchas vueltas que dé á las cifras y por muchas combinaciones de personal que haga, no podrá evitar que la paralización de los negocios y de las causas sea grandísima.

Réstame por examinar la forma en que S. S. hace estas economías. El art. 6.° del dictamen es el que contiene la estructura de esas economías, aparte del primer artículo, que se refiere á consignar las hechas por el material de las obligaciones eclesiásticas. Porque el que verdaderamente hace las economías en el presupuesto es el bondadoso Pontífice León XIII, á quien deben los españoles gratitud por tan importante minoración de gastos. Por eso en este Departamento ministerial debía haberse mostrado menos egoísta el Sr. Ministro de Hacienda, porque, en realidad, no pensaba S. S. al estudiar su presupuesto en esa economía, que nos ha venido así como llovida del cielo. Debió, pues, el Sr. Ministro de Hacienda haberse mostrado más generoso con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y permitídole utilizar en dotar mejor los tribunales de justicia ó en economizar menos en ellos, parte al menos de la importantísima cifra con que aumenta los ingresos el generoso y, ciertamente por muchas razones, meritorio, donativo del alto clero.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda se ha agarrado á esa economía, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se verá obligado á moverse dentro de las cifras de reducciones hechas por él.

Respecto á la supresión de la Sala tercera del Tribunal Supremo, y vuelvo al art. 6.° del dictamen que impugno, sólo diré que eso entraña la reforma de algunas leyes que regulan la competencia y organización de aquel alto cuerpo judicial. Aunque yo soy opuesto á todas las autorizaciones, la actual es indispensable si se ha de obtener la economía, y paréceme que, dada al actual Ministro estará en buenas manos, por lo que yo se la otorgo confiadamente á S. S.; pero sí tengo que decir que este era quizá uno de los inconvenientes que en esa mayoría y en las minorías se pusieron al primitivo proyecto del señor Montero Ríos.

En las Audiencias territoriales se suprimen las Salas de lo criminal, quedando subsistentes, como ahora, las Salas de lo civil. En este punto yo tengo que rendir un caluroso aplauso al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ha hecho S. S. muy bien en conservar como están actualmente las Salas de lo civil en las Audiencias territoriales. Es una cosa reconocida por todo el mundo, que así como conviene mucho acercar los tribunales que entienden en asuntos criminales al lugar del delito y á la residencia de los autores del hecho y de los testigos, es conveniente el alejamiento de los tribunales civiles y de apelación del domicilio de los litigantes, y hasta la limitación del número de esos tribunales para que tengan más autoridad y más personal, y se impongan por el prestigio de la distancia, por la severidad del apartamiento y hasta por el número de sus votos. Esto está reconocido por todas las Naciones civilizadas, que, como Francia, Austria, Italia, Bélgica y Holanda, tienen tribunales civiles de apelación, todos con cinco magistrados cuando menos.

Lo que yo no encuentro ya bien es que S. S. haya creado dos clases de magistrados, haciendo que coexista en un mismo tribunal aquella diferencia que había antes entre los de las Audiencias territoriales y los de las Audiencias de lo criminal, que se definió por medio de un célebre chiste que fué muy dañoso á estos tribunales, porque es en esta sociedad española la ironía un arma de una fuerza incontrastable; tenga presente S. S. que son aquellos magistrados á quienes se llamó de *perro chico* los que ahora van á estar en una misma localidad y edificio con otros magistrados de superior categoría, y dígame si aparte de que esto alivia muy poco el presupuesto, puede ser conveniente teniendo en cuenta que las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, aun siguiendo con la misma categoría que las Salas de lo civil, tienen una misión jurídica tan importante como las otras que cumplir.

Yo no sé lo que S. S. hará respecto de este pun-

to; pero paréceme que debiera llevar á las Salas de lo criminal, situadas donde hay Audiencias territoriales, el conocimiento de las causas contra alcaldes y concejales y funcionarios públicos y diputados provinciales, que conviene que se vean en un tribunal superior y en armonía con la jerarquía de la Corporación ó del individuo delincuente, así como los recursos de responsabilidad contra jueces municipales, que no conviene que se vean en las Audiencias provinciales y que no hay inconveniente en que se aleje del lugar del delito.

Si S. S., por los signos afirmativos que hace, quiere indicar que llevará en ese sentido la organización, entonces implícitamente dice que las Audiencias de lo criminal, de las territoriales que van á conocer de delitos especiales debían tener otra categoría superior que las provinciales, y, por tanto, subsistir en la misma forma que hoy actúan como Salas ó Secciones de la territorial.

Y la última reforma es la supresión de 87 Juzgados. Con una organización nueva de los tribunales de justicia, con tribunales de partido, no sé si será posible esta reducción; pero obtenerla con el proyecto que trae S. S., es, no sólo cruel, sino que contribuirá al retraso de las causas y á la paralización total, que vengo lamentando, de la administración de justicia.

Varios Sres. Diputados han visto con fruición que se han retirado los proyectos del Sr. Montero Ríos, y aceptan con gusto los proyectos presentados por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyos capitales defectos reconocen, porque de esa suerte se salvan las Audiencias provinciales, que eran las que en uso de un legítimo derecho defendían; pero, á mi juicio, esos Sres. Diputados padecen una grave equivocación cuando entienden que de esa manera ganan los intereses de las provincias que no tienen Audiencia territorial. Una capital no sufre gran cosa con que se suprima una Audiencia provincial, y mucho menos cuando las Audiencias provinciales quedan reducidas á los estrechos límites á que quedan reducidas en este proyecto, siempre que se le dé un tribunal de partido y otro ú otros dos en la provincia, según la organización propuesta por el Sr. Villaverde y por el Sr. Montero Ríos, siempre que tenga además la seguridad de que en la provincia, lejos de suprimirse, se van á aumentar los Juzgados, porque hay que tener en cuenta que según el proyecto del Sr. Capdepón ha de haber 400 Juzgados, y según el proyecto del Sr. Montero Ríos los Juzgados serían 528.

Entre tener en una provincia dos ó tres tribunales de partido y en la capital de la provincia un tribunal de esa clase, que viene á significar poco menos que una Audiencia provincial, ó tener la Audiencia provincial y menos Juzgados, lo primero es más ventajoso que lo segundo; de donde resulta que tampoco los intereses locales salen favorecidos por el proyecto del Sr. Capdepón.

Antes de dejar este punto, voy, no á discutir otro, sino á pedir respecto de él algunas aclaraciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque ni el dictamen ni S. S. lo han aclarado hasta ahora, y es un punto grave, puesto que contribuye á aumentar la alarma del personal respetable, ilustrado y lleno de merecimientos de la administración de justicia.

Mis dudas se refieren tanto al personal cuanto á los puntos en que han de quedar esos tribunales; ó lo que es lo mismo, respecto á las excedencias en el personal y en cuanto á la reducción de Juzgados. ¿Van á hacerse automáticamente las bajas de categorías en las Audiencias territoriales? O lo que es lo mismo: el que es magistrado de Audiencia territorial, por el hecho de serlo, ¿va á continuar perteneciendo á Sala de lo civil ó de lo criminal con la correspondiente rebaja en categoría y sueldo, según ahora pertenezca á una ó á otra? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) Lo esperaba de S. S.; pero desearía que S. S. ó el individuo de la Comisión que haya de contestarme, dijeran en este punto algunas palabras, si es que ya se tiene un criterio definido, porque ya sé yo que S. S. ha de hacer lo menos malo posible en este proyecto; pero sus palabras llevarán la tranquilidad á funcionarios dignísimos de la carrera judicial y fiscal.

Supongo que S. S. seguirá el criterio de la antigüedad. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Antigüedad en la carrera.) Está bien; eso es lo justo y lo que yo pensaba pedir á S. S. por una enmienda. Quiere decir que formarán parte de las Salas de lo civil los más antiguos, y de las Salas de lo criminal los más modernos de los magistrados de territorial. Supongo que respecto de los funcionarios del ministerio fiscal seguirá S. S. igual criterio, porque, en otro caso, podría suceder que un individuo del ministerio fiscal haya permutado por incompatibilidad el cargo de magistrado que tenía en una Audiencia provincial por el que ahora tenga en el ministerio fiscal en una Audiencia territorial, y se encuentre postergado por un compañero suyo de Audiencia provincial más moderno que él. Estas aclaraciones son tranquilizadoras, y en parte establecerán la justicia, el orden y la lógica, aunque nunca evitarán los inconvenientes que he indicado.

En cuanto á la disminución de los Juzgados, si se tratara de suprimir 20, como sucedía en las reformas del Sr. Cos-Gayón, la cosa no sería para alarmar á nadie, por más que en aquella supresión hubo errores involuntarios, hijos de la precipitación con que se hizo, de los cuales mi distrito fué un triste ejemplo, y que el Ministro de Gracia y Justicia del partido conservador estaba dispuesto á subsanar; pero tratándose de 87 Juzgados, esta reforma ha de ser de tal entidad, que ha de chocar con preceptos de otras leyes y con obstáculos que acaso lleguen á tener el carácter de verdaderas imposibilidades; y, por tanto, interesa mucho conocer el sistema que para esa supresión piensa seguirse.

En el proyecto del Sr. Fernández Villaverde, presentado al Senado, y que contenía el pensamiento del partido conservador, está hecha la división por el Instituto Geográfico.

Yo no sé si S. S. habrá pedido á este Centro técnico esa división; y además, claro es que las divisiones técnicas del Instituto Geográfico no satisfacen completamente las necesidades de la administración de justicia, que S. S. puede conocer mejor que aquel Centro técnico. Ya sé que S. S. tendrá en cuenta estas necesidades; pero, ¿tiene S. S. algo pensado sobre este punto? ¿Tiene la bondad de indicárnoslo, para tranquilizar á los numerosos pueblos que están mandando multitud de Comisiones á la corte, y á los Diputados que sentimos cierta alarma respecto á este asunto? ¿Es que, por ejemplo, S. S. no va á tener presente

la ley electoral, y va á suprimir algunos Juzgados de cabezas de distritos electorales? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Acerca de ese punto se va á presentar una enmienda que, desde luego, yo acepto.) Perfectamente. Tenía conocimiento de esa enmienda del Sr. Conde de la Corzana.

Pero si desde luego podemos contar con que no se suprimirá ningún Juzgado de cabeza de distrito electoral, claro es que la supresión de los 87 Juzgados ha de hacerse entre menor número de pueblos, y como aquéllos son muchos, éstos serán muy pocos, casi los justos, resultando que lo que por una parte se facilita, se complica por otro lado; pues acaso S. S. se vea forzado á suprimir Juzgados importantes, de gran número de causas, que deben subsistir, aunque no sean cabeza de distrito electoral, quizá por estar enclavados en circunscripciones. Acerca de este punto yo me alegraría de que S. S. dijera lo que tiene pensado hacer. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Contestaré á S. S. satisfactoriamente sobre estas justas dudas.)

Puesto que S. S. conoce tanto el organismo que está encargado de regir, puesto que S. S. fué colaborador importantísimo en la reforma aquí implantada, del juicio oral, y puesto que con esas reformas esta institución corre grave riesgo, y es en manos de los liberales en los que sufre este perjuicio, yo le ruego que procure obtener del Sr. Ministro de Hacienda, eso que antes he indicado: que no se apodere de la economía que en el propio Ministerio de Gracia y Justicia se ha hecho en el personal eclesiástico, y que debemos al Sumo Pontífice, sino que sea S. S. quien disponga de esa economía, para no hacer las reformas tal como están presentadas, sino conservando los organismos de la administración de justicia en lo criminal, en las Audiencias territoriales, tal como están, y limitando la supresión de Juzgados.

Piense S. S. que las economías son cosa muy buena y muy necesaria, todos lo reconocemos y las estamos soportando con verdadera mansedumbre; pero todos los partidos que se propongan hacer tales economías, han de cuidar de que con ellas no se desorganicen los servicios, y más cuando se refieren á instituciones tan salvadoras, tan poderosas y tan indispensables en la sociedad como la administración de justicia.

Enhorabuena que las economías se hagan, como se están haciendo, hasta con crueldad, si es necesario para la nivelación de un presupuesto que se nos presenta como muy problemática y seguramente como transitoria; conste aquí y en el extranjero, y en todas partes, que nadie se opone á ello, para que con el reconocimiento de esta buena y enérgica voluntad nuestra, renazca el crédito y bajen los cambios, y se efectúe el milagro de esa política de nivelación que todos deseamos; que se sepa que aquí todos tenemos verdadera paciencia; que los pueblos ven perdidos, aun contra la ley, como ha sucedido con las reformas de Guerra, los sacrificios que hicieron para alojar dignamente centros que el Gobierno había establecido allí sin que ellos los pidieran, y creyendo que así se atendía á los intereses de la Nación; que los tenedores de papel se dejan despojar, si me pasáis la frase, del 5 por 100 de su capital, para ir á una conversión forzosa y obligada; que los Centros ministeriales reducen su personal en términos que esta Nación va á ser en los años sucesivos y mientras las amortizaciones no se verifiquen una Nación de cesantes, sin que en las clases pasivas encuentren compensación ninguna ese ejército de excedentes, puesto que en un día dado se les obliga ó se les tienta por la capitalización á matar con esperanzas ilusorias la gallina de los huevos de oro: que todo esto se sepa en el extranjero; pero ¡por Dios! que no se sepa que para contribuir á este resultado en una cifra pequeña, desorganizáis totalmente la administración de justicia; que no se sepa más allá del Pirineo; que no se sepa ni aun más allá de la frontera de la otra Nación peninsular, que no se sepa siquiera al otro lado del Estrecho y en la costa de Africa, porque aunque ese pueblo semisalvaje se reiría de nosotros, por lograr las economías á costa de la administración de justicia, es verdaderamente rebasar los límites exiguos á todo pueblo culto.

No encuentro manera mejor de expresar gráficamente lo trascendental y expuesto de vuestro proyecto, que terminar el símil del árbol que antes comenzaba. Con estas economías no salvaréis el presupuesto; pero matáis la organización de justicia, como hace el mal podador con el árbol. Hay, en efecto, dicen, no sé si los poetas ó los botánicos, un árbol en América, de tan prodigiosa estructura, de tan raro organismo, que embalsama cuanto en él se toca, y hasta el ambiente en mucha extensión á su alrededor; pero que no se le hiera en su corteza, que el hacha cruel no rasgue su piel, porque por allá se marcha su perfume, aunque deje en el hacha que lo destroza su aroma persistente. Tal es, señores, la administración de justicia. Eso hacéis vosotros con las reformas de Gracia y Justicia.

Todavía cuando los fallos lleguen tardíos y á destiempo, cuando las quejas del inocente detenido en su prisión y arruinado y encarcelado más meses de los necesarios, lleguen al público, todavía los fallos tendrán la autoridad santa de la cosa juzgada; pero por la herida de hacha que con estas reformas inferís á los tribunales de justicia, se irá marchando poco á poco ese perfume de la más venerada de las instituciones sociales sin la cual es imposible, no ya la existencia de un estado político regular, sino hasta la de una sociedad civilizada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Ha de permitirme el Congreso, y ha de permitirme también singularmente mi amigo particular el Sr. Aparicio, que en atención al estado de mi salud, que es tal ahora que sólo me retiene en este sitio el cumplimiento de aquel común deber que la voluntad de la Cámara impuso á los que se sientan en este banco, conteste brevemente al elocuente discurso que S. S. acaba de pronunciar.

Después de todo, estas circunstancias de momento, en las cuales entro al debate, armonizan entera y absolutamente con aquella constante voluntad y aquel decidido propósito mío de molestar siempre lo menos posible la atención de la Cámara en aquellas ocasiones en que contra mi voluntad me vea compelido á usar ante ella de la palabra.

Dicho esto, y sin que para nada entre en este juicio mío toda la condideración y todo el afecto que particularmente profeso al Sr. Aparicio, debo ante todo felicitar sincera y calurosamente á S. S. por el discurso que acaba de pronunciar en esta tarde; discurso que, en mi concepto, viene á ser algo á modo

de razonado, severo, templado, pero elocuente, elocuentísimo informe de letrado, en una materia en que sabemos todos, y aquellos que no lo sabían antes han podido esta tarde aprenderlo, que posee S. S. una especialísima competencia acreditada, ya en otros debates en los cuales, por cierto, los papeles estaban invertidos con relación á los que S. S. y yo desempeñamos esta tarde, en los cuales ocupaba S. S. este banco y era su misión la de la defensa, mientras el partido liberal se sentaba en aquéllos, aprestándose solícito al ataque.

Pero con toda esa competencia, con toda esa autoridad que yo he reconocido y reconozco desde luego al Sr. Aparicio; aun con todo mi mejor deseo, con el que S. S. pudiera desde luego contar, de compartir con S. S. algunas de las opiniones que aquí ha expuesto, hay algo en que no podemos estar de acuerdo S. S. y yo, algo que en primer término se deriva de la distinta posición que personal y políticamente ocupamos S. S. y yo, colocados en este momento frente á frente, y que me obligará á molestar al Congreso rectificando en cuanto me sea posible algunos de los puntos que tan elocuentemente ha tratado S. S.

Y comenzando desde luego por donde S. S. comenzaba también su discurso, habré de asegurarle honradamente que es una equivocación lamentable, que es un error acabado y completo el suponer que en la Subcomisión de Gracia y Justicia, ni siquiera en el seno de la Comisión general de presupuestos, hayan surgido en ningun momento disidencias tan graves, diferencias de apreciación de tal magnitud, que pudieran haber dado lugar á que alguien, augurara, por virtud de ellas, la próxima presentación de un cuarto proyecto de presupuesto de Gracia y Justicia. Esa afirmación, mejor dijera, esa creencia del Sr. Aparicio, es absolutamente inexacta; antes bien pudiera yo decir á S. S. que en la Comisión de presupuestos y en la Subcomisión de Gracia y Justicia, derivada de aquella, ha habido en todo momento, y salvando siempre aquellas reservas que de su criterio y de su voto hicieron en su seno los dignísimos representantes de las minorías, una absoluta unanimidad de opiniones con respecto á todos y cada uno de los proyectos que á ella han sido sometidos por el Gobierno de S. M.

Y rectificada ya, segun era de justicia, aquella afirmación ó aquella creencia del Sr. Aparicio, he de rectificar ahora en igual forma algo de lo que S. S. ha dicho con respecto al proyecto de presupuesto correspondiente á la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», ó sea al Ministerio de Gracia y Justicia.

Decía el Sr. Aparicio, con grande extrañeza mía, que ni ese proyecto es proyecto del Gobierno, ni del Ministro, ni este dictamen, ni el dictamen que acerca de él ha recaído, es dictamen de la Comisión. No sé por qué, á vuelta de los elogios que S. S. ha dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á los cuales claro es que yo me asocio en absoluto, y á través también de los que á la Comisión general de presupuestos ha tributado, viene ahora S. S. á suponer que la Comisión de presupuestos ha aceptado sin dificultad ni escrúpulo algo que no es un proyecto del Gobierno, y ha dado acerca de él algo que no es un dictamen; porque no veo yo qué caracteres internos ni externos puedan faltar ni falten al proyecto del Ministro ni al dictamen de la Comisión para que uno y otro puedan ser considerados como tales, ni menos alcanzo qué especie de razones hagan incurrir á S. S. en esa personal, y en mi concepto equivocada apreciación, frente á la cual opongo yo la mía, como tal, modestísima.

No he de seguir yo, pasando ya á otro punto, no he de seguir yo á S. S. en aquella detenida historia que en su discurso ha hecho, de las continuadas reformas de que los tribunales de justicia han sido objeto en todo tiempo en España; pero no he de dejar, sin embargo, de consignar aquí que apreciando yo, como el Sr. Aparicio aprecia, que esas continuadas reformas no son enteramente convenientes á la esencia misma de la administración de justicia, entiendo, sin embargo, que ellas son en definitiva grandemente necesarias, en razón á la esencial importancia de los organismos á que afectan, que son y serán siempre susceptibles de mejoramiento y de reforma, cualesquiera que sean su constitución y condiciones, aun en aquellos países en que aquellos se consideren mejor organizados.

Pero aparte de esto, aquella importantísima reforma de las Audiencias provinciales, instauradas en 1882 por el partido liberal y dentro de él establecidas por la persona del ilustre Sr. Alonso Martínez, cuyo glorioso recuerdo conservarán siempre en su memoria los tribunales de justicia en España, se acometió, en su actual sentido de supresión ó reducción, en el último presupuesto que hizo, tres años há, el partido liberal, del cual presupuesto ha dicho S. S. que las reglas que en él se fijaron para suprimir en su aplicación un número determinado de aquellos tribunales, eran tan limitadas, y de tal suerte venían á restringir la acción del Gobierno, que pudiera muy bien decirse que habían salido las Audiencias suprimidas de las Cortes mismas.

Acerca de este extremo, yo pudiera decir al señor Aparicio, apelando á mi memoria, porque si bien soy nuevo en este sitio, no lo soy ciertamente en esta casa, pues con orgullo recuerdo los años pasados en aquella tribuna (*Señalando á la de la prensa*), que esas reglas á que S. S. se ha referido, que esas reglas que de esa suerte ha calificado, fueron en algun modo concordadas y convenidas por el partido conservador, por medio de sucesivas y patrióticas transacciones entre los diferentes elementos de aquella Cámara; y de ser esto así, que lo será sin duda si mi memoria no me ha sido infiel en este punto, no había razón para que S. S. viniera á censurarnos por aquellas reglas que el propio partido conservador aplicó en la dignísima persona del entonces Ministro de Gracia y Justicia.

No explico yo tampoco, Sres. Diputados, no alcanzo sin duda á explicarme por qué el Sr. Aparicio ataca de un modo tan templado y tan prudente en la apariencia, pero tan enérgico y tan duro en el fondo, el sistema que el partido liberal ha empleado para reducir, en la medida que las necesidades públicas exigen, los gastos y las obligaciones del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; y no me lo explico, porque, después de todo, el sistema que aquí ha empleado el partido liberal en esta ocasión y en esta tarea, es el mismo que empleó en ocasión análoga el partido conservador. Conformes han estado uno y otro partido en hacer las necesarias reformas, suprimiendo primero aquellos organismos que pudieran

no ser absolutamente indispensables, reduciendo después, en lo posible, el personal afecto á los que subsistían.

Lo que hay es, que al proceder de esta suerte y por este orden, ha demostrado ya la experiencia, al uno como al otro partido, que no es posible suprimir más Audiencias de lo criminal ó provinciales, ni suprimir tampoco las Audiencias territoriales únicas que, en su grado, conocen de la materia civil, que tienen en su favor la sanción del tiempo, y que pueden ostentar en todas partes una brillantísima hoja de servicios, que las hacen dignas de la entera consideración de los Gobiernos y de las Cámaras; pero también, y al propio tiempo, estamos todos igualmente convencidos de la absoluta necesidad que sobre nosotros pesa de reducir nuestros gastos, de disminuir el coste de los servicios públicos, y de aquí la reducción de personal que las circunstancias nos han impuesto por modo ineludible; y de aquí la supresión, que en este nuevo presupuesto viene indicada, de un determinado número de Juzgados; acerca de cuyo punto conviéneme hacer constar, para rebatir de este modo las afirmaciones del Sr. Aparicio, mi digno amigo, que el retraso que éste ha señalado en los procesos, haciéndolo, por cierto, subir á un número verdaderamente excesivo, no se ha producido, ni en poco ni en mucho, en los tribunales que los instruyen, sino en los tribunales que después, y con arreglo á las leyes, conocen de ellos.

Paréceme, pues, que la supresión de Juzgados que S. S. ha censurado en su discurso está completamente justificada, y creo además, perdóneme el Sr. Aparicio, que no existe tampoco disparidad alguna de criterio en lo esencial, entre aquel proyecto del último Ministro de Gracia y Justicia que aumentaba los Juzgados, y este proyecto del actual Ministro de Gracia y Justicia que los reduce. Podrá esto parecer quizás una paradoja, pero en mi concepto no existe tal diversidad de criterios; porqué así como el aumento aquel obedecía á la necesidad de constituir en número bastante los tribunales de partido en la forma y modo que aquel proyecto determinaba, así responde esta reducción al mantenimiento de otros tribunales superiores no comprendidos en aquel primitivo proyecto, pero por virtud de los cuales se conseguirá el propio resultado aun después de esa reducción de Juzgados que viene calculada, y que no es sino una base de la organización que se mantiene, la cual tiene por principal objeto, según sabe la Cámara, conservar los actuales organismos en su forma y manifestaciones, simplemente con la reducción del personal, aconsejada por las necesidades públicas, necesidades que, como sabe el Sr. Aparicio y conoce la Cámara, se han impuesto también y con igual pesadumbre á todos los ramos de la Administración pública en más ó en menos importancia.

Su señoría podrá juzgar que esta reducción es más ó menos ventajosa; pero, al fin y al cabo, tendrá que reconocer que ella ha sido exigida, como lo han sido todas las demás reformas, por las urgentes necesidades del país y del Tesoro.

Algo ha dicho en este orden el Sr. Aparicio, que yo habría de rechazar enérgicamente, si no supiera desde luego que tal especie no ha podido estar ni por un momento en el ánimo del Sr. Aparicio, á cuyo pensamiento no ha sido sin duda enteramente fiel la palabra en este punto concreto. Ha dicho, si no recuerdo mal, S. S. que todas estas reformas que de antiguo se han hecho, y todas las que se vienen ahora haciendo en la organización de los tribunales de justicia constituyen una continuada amenaza del Poder ejecutivo á los tribunales de justicia y á las dignísimas personas que los componen. Yo rechazo en absoluto, si necesario fuera, esta apreciación del Sr. Aparicio. ¿Por qué emplear la palabra amenaza? Cuando á los tribunales de justicia se habla en nombre de las necesidades públicas; cuando á ellos se lleva el testimonio de que iguales trasformaciones y modificaciones se han hecho en aras del bien público en los demás organismos del Estado; y cuando en este concepto se les exige un sacrificio en bien de la Patria, ¿puede alguien creer que esto signifique, que puede esto significar, no ya amenaza, pero ni siquiera motivo alguno de mortificación ni de molestia para aquel dignísimo laborioso personal? Yo podría si creyera, que no lo creo, porque conozco sobradamente al Sr. Aparicio para saber que no ha sido tal su intención; yo podría, digo, rechazar, en nombre de los tribunales de justicia, esa suposición, que más bien, y como antes dije, creo habrá surgido espontáneamente de la improvisación elocuente de S. S., sin que su palabra respondiese por entero en aquel punto á su pensamiento y á sus intenciones.

No he de pretender yo seguir paso á paso el admirable trabajo de S. S., tanto más admirable para los que sabemos cómo ha tenido S. S. que prepararlo en brevísimas horas, ni he de acompañarle tampoco en el examen y análisis que ha hecho del proyecto del anterior Ministro. Unicamente voy á recoger algunas palabras de S. S. que pudieran de alguna manera afectar á esta Comisión, que antes de ahora había emitido dictamen favorable al proyecto del dignísimo Sr. Montero Ríos. Refiérese este punto, único que me importa rectificar, al aumento de sueldo que en él se concedía á los funcionarios de la administración de justicia.

La Comisión aceptó é hizo suyo el proyecto tanto en esta como en las demás partes que la constituían, creyendo, por lo que á este punto se refiere que ese aumento estaba plenamente justificado por las condiciones que se imponían á quellos tribunales, en virtud de las cuales tenían que trasladarse, é ir de pueblo en pueblo á ejercer la nobilísima función de administrar justicia; y siendo hasta exiguas, como SS. SS. mismos lo han reconocido y lo han hecho constar en algunas de las enmiendas presentadas al anterior proyecto, las cantidades presupuestas en este para dietas y gastos de traslación, pareció por todo extremo justo á la Comisión general de presupuestos que estas deficiencias en las asignaciones y esta mayor molestia que á los magistrados se les imponía fueran en cierto modo compensadas con aquel pequeño aumento de sueldo; aumento que después de todo, y dentro de la organización general del presupuesto, estaba perfectamente compensado por la reducción de personal que se proyectaba.

Y dicho esto, que exclusivamente responde al propósito de recoger, en nombre de la Comisión, las palabras del Sr. Aparicio que á ella pudieran referirse, entro ya á examinar los datos estadísticos que S. S. ha expuesto á la Cámara; y que por grande que sea su elocuencia, preconizada recientemente y en términos generales, en su discurso de hace pocos días, por el Sr. Isasa, no han de ayudar á S. S. tanto

como quisiera y le parece en su propósito de combatir con ellos este dictamen.

Apoyándose en esos datos decía S. S. que España ocupaba el último lugar entre las Naciones europeas en orden á los recursos asignados por todas ellas para sostener los servicios del Departamento de Gracia y Justicia, y singularmente los de la administración de la justicia civil y criminal. La cantidad proporcional con que á estos fines atiende España, dice S. S. que está representada por una proporción de 0,70, mientras que en la Rusia europea se eleva esa proporción á 0,84 y en Portugal á 1,25. El Sr. Aparicio confiaba en que yo me uniría á él para lamentar que tal cosa sucediera; y en efecto, yo lamento, como creo que lamentará toda la Cámara, que las actuales condiciones de nuestra empobrecida Hacienda no nos permitan destinar á este fin mayores sumas; pero entiendo que eso no puede servir de argumento para combatir el presupuesto que se discute, porque lo que hay que ver no es precisamente la mayor ó menor cantidad con que están dotados los servicios de la administración de justicia, sino examinar los servicios mismos y ver si, tal como están, responden ellos á los fines de la recta y eficaz administración de justicia; y si así sucede, como por fortuna podemos afirmarlo, debemos alegrarnos de que con menos recursos y menos gastos que otras Naciones podamos cubrir decorosa y cumplidamente las exigencias de aquella importantísima función social.

Decía el Sr. Aparicio, entrando ya en el análisis del actual proyecto, que por virtud de él quedarán 50 ó 60.000 causas atrasadas, en vez de las 17 ó 18.000 que hay ahora, según manifestó en la otra Cámara el anterior Ministro de Gracia y Justicia. A esto podría yo decir á S. S., como hubieran podido decírselo algunos de sus dignos compañeros que representan á esa minoría en el seno de la Comisión de presupuestos, lo que el anterior Ministro de Gracia y Justicia anunció entonces en el seno de la misma, y lo que el actual dirá de seguro, cuando haga en sazón oportuna el resumen de este debate; es, á saber, que con este proyecto de presupuestos era, y es todavía perfectamente consustancial aquel otro proyecto, en virtud del cual se reformaban algunos artículos del Código penal, haciendo pasar á la categoría de faltas algunos hechos que actualmente están comprendidos entre los delitos, y que ahora dan un contingente crecidísimo de procesos á los tribunales; y claro está, que en cuanto esa reforma se hiciera, en cuanto los hechos á que me refiero fueran correccionalmente juzgados y penados, se quitaría mucho trabajo á los tribunales y se les pondría en condiciones de dar desembarazada salida á todas esas causas hasta disminuir considerablemente, hasta hacer desaparecer, quizás, ese retraso que todos lamentamos, con un poco de buena voluntad por parte de los tribunales, y con eso creo que debemos contar por entero. Pero hay más aún: ¿es que acaso se suprimen algunos de los actuales tribunales sentenciadores? Desde el momento en que todos ellos se mantienen, entiendo que ese retraso no puede justificarse por virtud del proyecto que estamos discutiendo, y menos aún desde el momento en que en la otra Cámara se ha presentado una proposición de ley suscrita por el Sr. Cáceres y Molini, en la que se propone queden en la consideración de faltas esos hechos criminales de escasa importancia intrínseca, y que además acusan una menor malicia en el agente á que antes me refería yo, y que constituyen ahora otros tantos delitos. Si, como creo, esa proposición es aceptada por el Gobierno y se convierte en ley, puede desde luego asegurarse que se aligerará considerablemente el número de procesos de que deban entender esos tribunales.

Paréceme, pues, que no será tan grande ese retraso, porque disminuído el número de delitos y continuando subsistente el mismo número de tribunales, es de esperar que todo marche sin obstáculos á sus fines naturales y propios.

En cuanto á que esta organización, que lleva anexa la disminución del personal pueda perjudicar á aquellos que sufren prisión provisional, tampoco estoy conforme con S. S. Sabe el Sr. Aparicio que aun cuando, con arreglo á la ley, no hay preferencia alguna en el despacho de las causas, existe entre los funcionarios encargados del mismo la tradicional costumbre de dársela á aquellos procesos que en el *argot* de los tribunales se llaman *causas de preso*; por consiguiente, continuando como continuarán funcionando las Salas con regularidad, no hay motivo para que sean en modo alguno perjudicados aquellos desdichados que sufren prisión provisional, y por quienes abogaba el Sr. Aparicio.

Y vamos á la Administración central. Decía el Sr. Aparicio que, en efecto, sobra personal en el Ministerio; pero que, á pesar de eso, habían de ser grandísimas las amarguras que ha de pasar el Sr. Ministro antes y después de la reducción que para ese personal viene calculando. Yo sólo he de recordar al Sr. Aparicio lo que dijo en una de las sesiones que celebró la Subcomisión de Gracia y Justicia, á la cual recuerdo que con mucho gusto nuestro asistió el Sr. Aparicio, aunque no pertenecía á aquélla, el Sr. Montero Ríos sobre el personal que había encontrado en el Ministerio á su paso por él en el año 1870, sobre el número de negocios que desde entonces acá van á la alta resolución de aquel Centro directivo, y del personal que entonces entendía y ahora entiende en esos negocios mismos.

Yo he de recordar al Sr. Aparicio que el señor Montero Ríos, cuya opinión evidentemente, así para S. S. como para mí, debe tener caracteres de indudable autoridad en este punto, decía que con el propio personal del año 1870, es decir, con una reducción superior todavía á la que ha calculado el Sr. Aparicio, se comprometía desde luego á que holgadamente funcionara el Ministerio de Gracia y Justicia en la parte que S. S. ha señalado, en la Secretaría y en el Archivo; y no digo también que en las Direcciones, porque, realmente, en las Direcciones generales de establecimientos penales y de los Registros, sobre todo en la primera, por virtud de la iniciativa de los funcionarios que dignamente las desempeñan, se han introducido tales modificaciones, se han montado de tal suerte nuevos é importantes servicios, alguno de los cuales, como pasa en la de penales con relación al Registro central de penados, y en la de los Registros con el de últimas voluntades, son enteramente nuevos, y, por consiguiente, desconocidos en aquella fecha; de modo que, en efecto, se necesita un aumento de personal con relación al de aquella época para llenarlos y desempeñarlos cumplidamente; no obstante lo cual la Dirección de penales, como todas las

demás, contribuirá en la proporción debida, contribuirá con 31.000 pesetas, me dicen aquí, cuando el presupuesto se aplique, á aquel común sacrificio que á todos imponen las exigencias del Erario y la anhelada nivelación de los presupuestos.

Y en cuanto á las amarguras que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dentro de estas consideraciones que brevísimamente he expuesto, pueda pasar por virtud de esa reorganización, yo me atrevo á asegurar al Sr. Aparicio que no serán muy grandes en orden al servicio, si bien podrán ser, y lo serán sin duda, grandísimas para el Sr. Capdepón al tener que prescindir de los servicios valiosos de algunos distinguidos funcionarios de la Administración central.

Continuemos ahora con las estadísticas que nos citaba el Sr. Aparicio. Nos decía S. S. que una Comisión, á la cual pertenecía el Sr. Fernández Villaverde, había tasado en 600 causas y 305 juicios el despacho anual y probable de las Salas. Respecto de ese cálculo, que como todos los demás cálculos estadísticos que S. S. ha expuesto esta tarde yo me atrevería á calificar de extremadamente optimistas y extremadamente benévolos, yo no tendría que decir á S. S. más sino que S. S. se ha contestado á sí mismo leyendo la estadística del despacho de causas en la Audiencia teritorial de Madrid en el orden criminal. Y lo que digo de las Salas pudiera también decir de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid, cuyo personal y cuya organización futura ha examinado también detenidamente el Sr. Aparicio. No ha de sorprender á S. S. que yo le manifieste y hasta que yo recabe, sin detrimento de ninguna especie para mi modestia, alguna competencia para tratar de este punto; porque con verdadera satisfacción, y hasta con orgullo, declaro que siendo modestísimo y honorífico el cargo de abogado fiscal sustituto que ejerzo en aquella casa, al servirle, ahora como antes, con especial y verdadera satisfacción, he podido adquirir datos de carácter particular que pudieran servirme y me sirven en este momento, para refutar algunas de las afirmaciones de S. S.

Extrañaba el Sr. Aparicio que en lo que se refiere á la organización de la Fiscalía de Madrid, que no es, en efecto, tal como S. S. la ha expuesto, y ahora haré alguna manifestación acerca de este punto, extrañaba S. S., digo, que tal y como va á quedar al parecer la organización futura de la Fiscalía de la Audiencia de Madrid, pudiera hacerse bien el servicio; porque decía S. S.: «cada funcionario tendrá que despachar *ocho causas y dos juicios diarios.*» Yo le diré al señor Aparicio que, tanto aquellos dignísimos funcionarios como yo, cuando con ellos compartía su trabajo, por virtud de la Real orden dictada por el Sr. Canalejas para que los sustitutos trabajaran permanentemente, nos holgaríamos muy mucho con que fueran sólo ocho causas y dos juicios diarios los que únicamente pesaran sobre cada funcionario de aquella Fiscalía; porque ocasión ha habido en aquella temporada, valga la palabra, en que ordinariamente aumenta la subida de procesos á la Audiencia, en que se han despachado por cada uno de aquellos competentes y laboriosísimos funcionarios más de 15 causas diarias.

Y en cuanto á los juicios, no tendría ya que referirme á otras épocas, podría referirme tan sólo á la época actual y decir que durante el pasado mes de Junio ha habido abogado fiscal de la Audiencia de Madrid que ha despachado cuatro juicios diarios, correspondientes á un sólo negociado.

Para convencer al Sr. Aparicio de que no es tan pavoroso, como S. S. cree, ese porvenir de dos juicios diarios que asegura á aquéllos, y de que aun suponiendo que esa estadística fuera tan abrumadora como el Sr. Aparicio la ha considerado, todavía podría yo, con vista de los datos ya expuestos, calificarla de optimista. Pero es que no ha de ser así.

Cuando en la Comisión general de presupuestos se examinó el nuevo proyecto del Gobierno, tuvo la bondad de concurrir á ella el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien yo me permití hacer entonces la misma observación que el Sr. Aparicio ha hecho en esta tarde; me permití, en efecto, señalar al Sr. Capdepón la dificultad de que tres solos funcionarios pudieran despachar por sí solos los ocho actuales negociados de la Fiscalía, aun admitiendo la especie de que el fiscal de la Audiencia de Madrid, con aquella altura y aquella categoría que la ley orgánica del Poder judicial le asigna, subiera diariamente á estrados á pedir una multa de 125 pesetas para esos delitos que, á mi entender, no debían ser considerados sino como faltas, y que como faltas se considerarán cuando la ley se reforme en el sentido antes indicado; yo llamé, digo, la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la dificultad de que esos funcionarios pudieran despachar ese número de causas y de juicios; y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, haciéndome la bondad de tener en cuenta la observación que le había expuesto, ofreció á la Comisión, que teniendo dentro del presupuesto y del dictamen de ésta medios sobrados para hacer en favor de aquellos tribunales en que notoriamente faltara personal, la agregación de los funcionarios que holgaran ó que no fueran tan indispensables en otros tribunales, podría luego que este presupuesto rigiera traerles en tales condiciones á la Audiencia de Madrid, teniendo para ello en cuenta aquella modesta observación mía.

Puede, pues, el Sr. Aparicio estar perfectamente tranquilo sobre este punto, como lo estoy yo, que en cierto modo vengo á resultar interesado en esa organización: la Fiscalía de Madrid marchará como ha marchado hasta ahora, regular y desembarazadamente, y el trabajo de sus funcionarios, así propietarios como sustitutos, será desempeñado cumplidamente.

Tampoco estoy ni puedo estar conforme con el Sr. Aparicio, en que el proyecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia venga á crear algo á modo de castas ni de desigualdades entre los dignos magistrados que administran justicia en lo criminal y en lo civil.

Aun admitiendo el principio necesario por razón de economía de la coexistencia dentro de un mismo edificio, de la justicia criminal y de la justicia civil en las personas de los funcionarios respectivamente llamados á administrarlas, nunca podrían esos magistrados, aun viviendo juntos y aun administrando justicia juntos, considerarse en desigualdad los unos respecto de los otros. El hecho de ser las Audiencias provinciales unos tribunales perfectamente autónomos é independientes, con organización distinta de las Audiencias territoriales en su vida y en sus funciones, hace desde luego creer que no ha de haber lugar en ningún momento á tal desigualdad.

Lo que habrá es que serán dos tribunales distintos con categorías también distintas, y encargados de administrar justicia en un orden también diferente.

En cuanto á aquellos delitos especiales que las leyes reservan á la especial competencia de las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, desde el momento que estas Salas desaparecían por las exigencias de este presupuesto, y desde el momento también en que iban á refundirse en los tribunales provinciales que este presupuesto mismo creaba, había necesidad de asignar su conocimiento á un tribunal que las reemplazara, y dentro de ese criterio, nada más justo que asignarlo á los tribunales que vienen á reemplazar á las antiguas Salas de lo criminal. Conocerán, pues, las Audiencias provinciales de aquellos puntos en que también existen Audiencias territoriales, de aquellos delitos especiales cuyo peculiar conocimiento estaba reservado á las antiguas Salas de lo criminal que ahora se van á suprimir en aquéllas; y queda con esto contestada la duda que el Sr. Aparicio había expuesto.

Algo hay también en el discurso del Sr. Aparicio que yo entro á tratar con verdadero temor, siquiera comience por declarar lealmente que la aspiración de S. S., á que yo me refiero ha tenido modestísimo eco en el Diputado que ahora se dirige al Congreso, en el seno de la Comisión de presupuestos, y no una, sino tres veces. Me refiero á la necesidad de llevar la necesaria tranquilidad al ánimo de los funcionarios de la administración de justicia, asegurándoles que en la penosísima tarea de decretar las excedencias y reducir el número ó rebajar la categoría de esos funcionarios, se ha de observar por el Ministro de Gracia y Justicia un criterio fijo, racional, equitativo y previamente conocido de todos. Porque así lo creía yo entonces, como ahora lo sigo creyendo, pedí, primero en la Subcomisión correspondiente y después en la Comisión general, que se solicitara del entonces Ministro de Gracia y Justicia, no precisamente la consignación en el dictamen de todas y cada una de las reglas que se habían en su día de tener presentes á ese efecto; pero sí una declaración autorizada y en cierto modo oficial del Sr. Ministro, que pudiera servirnos para responder, en todas partes, de lo que después pudiera suceder y para cumplir el objeto que indicaba S. S., de llevar la tranquilidad á aquellos funcionarios sobre quienes pesa la incertidumbre del porvenir y la intranquilidad del presente.

El Sr. Montero Ríos se dignó tener en cuenta mis deseos, y cuando fué al seno de la Comisión de presupuestos, expuso su criterio; pudiendo yo con aquel motivo precisar más aún la solicitud que creía necesario hacer.

Por su parte, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual tuvo también la bondad, cuando sobre este punto me permití pedirle explicaciones, de consignar con toda claridad cuál era su criterio en orden á él, reconociendo desde luego su importancia y la razón de mi reiterada demanda de explicaciones.

Claro está que este criterio no puede asegurarse que habrá de ser observado con todo rigor y para todos los casos absolutamente, pero, al fin y á la postre, constituye una garantía que puede tranquilizar, en cuanto sea posible, á aquellos funcionarios.

Yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho al Sr. Aparicio en una interrupción que piensa atenerse al criterio de la antigüedad en la carrera, tomando al efecto el número de años de servicios prestados en ella, como signo de prelación respecto á los demás funcionarios, sin perjuicio en ningún caso de aquellos que, por haber ingresado mediante oposición, parece como que tienen cierto derecho superior al de los que no han ingresado de esa suerte para ser de un modo más amplio amparados y respetados por el Gobierno al hacerse las excedencias y las reducciones.

Dicho esto, que por mi parte no constituye más que la expresión de mi deseo, ó de mis opiniones, pero que en labios del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si es que de ello tiene á bien ocuparse el señor Ruiz Capdepón cuando hable, adquirirá mayor autoridad y tendrá los caracteres necesarios para conseguir el fin que perseguimos el Sr. Aparicio y yo, paréceme que he contestado en lo necesario al discurso de S. S.

Algo me queda acaso, algo, que ni siquiera sé en qué sentido debo tomar, algo determinado por aquel temor que el Sr. Aparicio manifestaba de que pasara las fronteras la nueva desdichada de que en España ha sido necesario reducir el presupuesto de Gracia y Justicia hasta el punto de desorganizar todos los servicios.

Sobre este punto, yo sólo he de decir que, partiendo de la base de que yo no estoy conforme, ni creo que lo esté la Cámara, con esa afirmación de que este presupuesto viene á desorganizar la administración de justicia, me distancio también de la opinión del Sr. Aparicio en otra consideración, que yo entiendo que es hasta de patriotismo.

Yo no vacilaría en preferir que al otro lado de nuestras fronteras se supiese que hemos necesitado reducir, que hemos reducido el presupuesto de Gracia y Justicia, el de Guerra, el de Marina y los de todos los ramos de la Administración pública, siempre que con la noticia de estas dolorosas reducciones, se dijera allí y en todas partes que en España habíamos preferido ponernos en condiciones de cumplir sagrados compromisos, salvar el crédito público, huir de la bancarrota y de la vergüenza nacional, antes que conservar organismos que, espléndidamente dotados, pudieran constituir algo parecido al lujo insensato del que se arruina por mantenerlo, y algo también que no fuera completa y absolutamente necesario á la vida nacional y á las exigencias de la función social que sobre el Estado pesa constantemente.

El Sr. **APARICIO**: Pido la palabra para rectificar.»

Fueron leídas por primera vez, y pasaron á la Comisión, cinco enmiendas al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, cuatro del Sr. Suárez Inclán á los capítulos 1.°, 2.°, 4.° y 5.°, y otra del señor Planas y Casals al capítulo 4.°, art. 5.°

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión.

El Sr. Aparicio tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **APARICIO**: Para rectificar brevemente; porque sólo á manera de índice voy á ocuparme de

los conceptos equivocados y de los datos inexactos que ha expuesto ó me ha atribuído el Sr. López Oyarzábal. He de empezar por darle gracias, verdaderamente sinceras, no por la cortesía de que ha hecho alarde al discutir conmigo, la cual es obligada en este sitio y acompaña siempre á las palabras de S. S., sino por los juicios benévolos, y excesivos hasta la lisonja, que ha pronunciado respecto de mi persona, y que yo cargo á la cuenta de la amistad y no ciertamente á la de mis méritos.

Ha empezado S. S., y es claro que le convenía hacer constar esta rectificación, diciendo que no había habido disidencias en el seno de la Comisión y en el de la Subcomisión.

Esto, realmente, no tiene ya importancia, no tiene ya estado parlamentario, puesto que el dictamen está en la mesa; pero en fin, lo cierto es, que se ha dicho de público que el presidente atajó las observaciones de los Diputados ministeriales de la Comisión, que le preguntaban, entre otras cosas, esta que es realmente curiosa, aunque no tenga importancia: ¿qué puesto va á ocupar en la Sala de gobierno de una Audiencia territorial el presidente de esa Audiencia de lo criminal que creáis? ¿Va á estar de pie? Todo esto indica que algo hubo en la Comisión general que fué atajado por el presidente diciendo: no nos metamos en tales honduras, porque á este paso va á tener que venir aquí mañana el cuarto proyecto de presupuesto de Gracia y Justicia. (*Risas.*)

El Sr. López Oyarzábal se extrañaba de que yo haya dicho que no creo encontrarme enfrente de un dictamen de la Comisión de presupuestos ni de un proyecto ministerial. Claro está que era la forma externa, ese es un dictamen de la Comisión y un proyecto bien formulado, aunque gravísimo; pero yo digo que si los notables jurisconsultos de la Comisión y el Sr. Ministro hubieran tenido tiempo y medios para hacer un trabajo reposado no sería eso lo que hubieran hecho, y que yo creía que ese no era un trabajo suyo. Creo que he dicho lo bastante al decir que parece que es obra de un funcionario del Ministerio de Hacienda, tal como el interventor de la Administración general del Estado.

Ha recordado S. S., y yo no puedo menos de recoger la indicación, el nombre del Sr. Alonso Martínez, creador de las Audiencias de lo criminal y fundador de reformas jurídicas que yo he considerado como un verdadero progreso.

Yo, que profeso á la memoria del Sr. Alonso Martínez un respeto grande, como se lo profesaban todos los españoles, y sobre todo los burgaleses, no puedo menos de decir que si hoy viviera y viera reducido á tal número y de tal manera mermado el personal de las Audiencias que creó en número de 86, diría que su obra del juicio oral y público peligraba, y que la creación de las Audiencias había sido desvirtuada por su mismo partido.

De la supresión de las Audiencias que yo decía que no había podido verificarse por el Sr. Fernández Villaverde, porque se le dieron reglas tan estrechas que dentro de ellas no cupo la supresión, decía el Sr. López Oyarzábal que á ellas habían contribuído los conserdadores. No fueron los conservadores los que dieron las reglas de que se trata.

Fué una Comisión parlamentaria de unas Cortes fusionistas, en que si alguna representación tuvieron los demás partidos, la inmensa mayoría era liberal, como lo era aquel Congreso. Y aquel veto de unos cuantos Diputados á una ley del Reino, fué un acto poco sério, que obligó á la Comisión de presupuestos del año anterior á ser precavida. Lo principal es que el hecho citado por mí, fuese obra de quien fuera, sea, como es, exacto; las reglas eran de tal manera estrechas, que al aplicarlas estrictamente, el Sr. Fernández Villaverde vió que sólo podía suprimir una Audiencia, y el precepto de la ley le mandaba suprimir 20. La cosa fincó en tal estado.

Que los conservadores y los liberales, por la reforma del año pasado los conservadores y por la de este año los liberales, dice el Sr. Oyarzábal, suprimen el personal sin suprimir organismos; esto lo hacen ahora los liberales; pero los conservadores el año pasado suprimían los organismos, aunque no en las capitales de provincia, y no suprimían personal en las que quedaban existentes, sino que lo aumentaban todo lo que cabía dentro del crédito de las 900.000 pesetas. En cambio, los liberales suprimen por el importe de las 900.000 pesetas y 500.000 más. Por consiguiente, ya no es lo mismo; es todo lo contrario. Además, lo que hicieron los conservadores el año pasado, era posible y compatible con la administración de justicia; pero después de la reducción del 5 por 100 en el personal, suprimir ahora 1.400.000 pesetas, es suprimir los tribunales, amputarlos de manera que hace imposible la administración de justicia.

Que si el Sr. Montero Ríos aumentaba Juzgados y los suprime el Sr. Capdepón, es porque los respectivos proyectos son distintos. Estamos conformes; yo no citaba este argumento porque no fuera lógico el aumento en el plan del Sr. Montero, y porque no sea necesaria la supresión en el plan puramente económico y jurídicamente malo del Sr. Capdepón; yo decía á los Sres. Diputados que, si llevados de un legítimo deseo hubieran creído que ganaban el pleito porque prevalecía el proyecto del Sr. Capdepón sobre el del Sr. Montero Ríos para no suprimir Audiencias, sepan que aquel plan les perjudica, porque importa menos la conservación de las Audiencias en sus provincias, que la de los Juzgados y los tribunales de partido que proponía el Sr. Montero en todas las capitales de provincia y villas importantes. Por aquel proyecto todos los pueblos salían favorecidos, lo que no sucede con éste.

Que estas reformas y este trasiego en los funcionarios del orden judicial no han llevado á éstos la alarma que se supone, porque sabrán sufrir las consecuencias inevitables que esto trae. Es evidente, sin embargo, que esta clase de reformas mantienen una alarma constante en dichos funcionarios; tan es así, que S. S. después, contradiciéndose, reconocía... (*El Sr. López Oyarzábal*: Lo decía por lo de la amenaza á sus intereses.) Pues á eso me refería yo, á que están amenazados anualmente de cesantía ó excedencia los funcionarios judiciales, sin que ni siquiera cobren los cuatro quintos de su sueldo, como los militares, sino sólo el 50 por 100, ni se les abonen, como á otras clases, años de servicio durante estas excedencias por reforma.

Los aumentos de sueldos que contenía el anterior proyecto del Sr. Montero Ríos no estaban justificados por la ambulancia de los tribunales de partido, en los cuales los magistrados, fiscales y jueces tenían dietas, que no eran poca cosa, á pesar de lo que ha

dicho el Sr. Oyarzábal, pues las había de 40, de 30 y de 25 pesetas diarias.

En aquel proyecto del Sr. Montero Ríos se aumentaba el sueldo á todos los funcionarios del orden judicial, á algunos en un 66 por 100, excepto á los jueces de Madrid, mientras que ahora todos salen perjudicados, menos los jueces de primera instancia de Madrid. ¿Por qué un criterio tan opuesto en un mismo partido y en una misma semana?

Y que los tribunales de justicia no podrán desempeñar con gran desembarazo su cometido, lo prueba el cálculo que he hecho.

El mayor gasto de los demás pueblos de Europa en la organización de la justicia, no probará que estén peor de organización, ni que seamos nosotros más listos ni trabajemos más, porque sin ser tan pesimista yo cómo el Sr. Presidente del Consejo, que decía que en todos los ramos nuestra administración era impeorable, sin ser yo tan pesimista, digo, bien puedo afirmar como cierto, que aquí gastamos poco en administración de justicia porque gastamos demasiado en otros organismos, y que por nuestra manera de ser, con igualdad de gasto que otros pueblos, montaríamos peor los servicios: luego los que estén peor dotados que en el extranjero, necesariamente hemos de tenerlos por indotados.

El Sr. López Oyarzábal consideraba evidente el retraso que yo demostraba habían de sufrir las causas; pero creía S. S. que ese retraso desaparecía con la reforma del Código penal. Yo me atrevo á hacer una moción al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á rogarle, no sólo que acepte el sentido de la enmienda presentada con este objeto en el Senado, sino que se apresure á traer la reforma del Código penal, ó solicite autorización para reformarlo, toda vez que se trata de dos puntos concretos, en lo cual la opinión está ya hecha y se ha significado. No tiene S. S. sino buscar un término medio entre lo que los Sres. Bugallal, Silvela y Villaverde proponían en la cuantía de la cantidad hurtada y en la duración de las lesiones, para que estos delitos desciendan á la categoría de faltas; yo le ruego que lo haga pronto, porque indudablemente las causas disminuirán mucho con esta reforma, por más que de todas suertes esta reducción recaerá en las causas que menos trabajo dan á los fiscales y á las Salas, y, por tanto, en las que no entorpecen la acción de los tribunales.

Las que entorpecen más son las causas que se ven en juicio oral y público.

Ha dicho S. S. que no se disminuyen las Salas sentenciadoras, y yo creo que he probado que se disminuye el ministerio fiscal en todas las Audiencias, siendo así que sus funcionarios están verdaderamente abrumados de causas; y como al mismo tiempo se reduce el personal de magistrados, evidente es que se ha de disminuir el personal de las Salas sentenciadoras, que no pueden funcionar sin acusador, y que serán menos en número; y, por consiguiente, que esto paralizará hasta las causas en que haya prisión preventiva.

Decía el Sr. López Oyarzábal que la cifra que se consignaba ahora para la Administración central es la misma que pedía el Sr. Montero Ríos en 1870; y que conforme se despachaban entonces los asuntos se despacharían hoy.

Yo asistí á la Comisión, para tener el honor de escuchar al Sr. Montero Ríos, y á buen seguro que conservaré gratísimo recuerdo de la magistral exposición que de sus proyectos oí, á tal punto, que salí convencido de la ventaja de los mismos, á pesar de los graves inconvenientes que tenían, y paréceme recordar que el Sr. Montero Ríos dijo que la cifra que consignaba para la Administración central era la de 1875; y hacía bien en referirse á 1875, porque si se hubiera referido á 1870, entonces no estaba en el Ministerio de Gracia y Justicia la Dirección de penales, y la comparación sería imposible, y además, porque la cifra que fijaba era parecida á la de 1875, y claro está que á ésta debió referirse el Sr. Montero Ríos.

De todas suertes, el Sr. López Oyarzábal sabe que hay ahora multitud de servicios más, y que no será posible fácilmente bajar á la cifra de 1870. Además, la economía que hoy proyectáis ha de pesar casi toda sobre la Secretaría y el Archivo, que yo he confesado que son muy reductibles; pero no tanto como SS. SS. proponen. El año pasado me granjeé de los empleados del Ministerio de la calle de San Bernardo la nota de Nerón, y hoy voy á tener el gusto de que en ella me sustituya el Sr. López Oyarzábal, pues yo creo que no puede llegarse á la reducción que señala el Sr. Capdepón.

Ya sé que al Sr. Ministro le causará amargura el verse en la necesidad de hacer cesantías; pero yo me refería á las amarguras del mal servicio, porque creo que también los servicios de la Administración central han de paralizarse algo.

En cuanto á la estadística que he leído de los trabajos de las Salas de lo criminal, he dicho que prescindía de los muchos días en que vacan los tribunales; pero si se tienen en cuenta esas vacaciones, claro es que resulta mucho mayor el número de negocios que pesan sobre los individuos del ministerio fiscal y sobre las Salas: eso abona mi argumento y justifica que el trabajo que ha de pesar sobre el ministerio fiscal y sobre las Salas será verdaderamente insoportable. Que la *capitis diminución* que en su categoría han de sufrir algunos magistrados de las Audiencias no establecerá disgustos ni rozamientos de ninguna especie, porque se trata de organismos que han de funcionar independientemente; pero eso no evitará que, siendo funcionarios de la misma categoría, algunos vayan á desempeñar puestos inferiores á los que antes han ejercido y á los que siguen ejerciendo compañeros suyos hasta hoy, y no ha mucho sus subordinados. En la Audiencia de Madrid, en las Secciones de lo criminal, hay magistrados que han sido presidentes de Audiencia territorial, y si el Sr. Capdepón no hubiera pronunciado las palabras que ha dicho respecto al criterio que va á adoptar, y por las cuales le felicito, podría darse el caso de que uno que haya sido presidente de Audiencia territorial pasara á magistrado de Audiencia de lo criminal y estuviera por debajo de uno á quien hace poco tiempo pudo tener á sus órdenes, y se colocara en una categoría inferior en dos grados á este último. (*El Sr. López Oyarzábal*: La condición de presidente de Audiencia territorial no da categoría.) Pero aunque sea una comisión y no una categoría, siempre da cierta consideración; y, sobre todo, el presidente de Audiencia territorial es presidente de Sala, y estaba en categoría superior á la de aquél que ahora puede anteponérsele.

La anomalía resulta de todos modos, y por eso

invitaba yo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á que viera de obtener del despiadado corazón del señor Gamazo que se destinara á los servicios de Gracia y Justicia el donativo del personal eclesiástico.

El Sr. López Oyarzábal, coincidiendo con mi pensamiento, ha dicho que en la Comisión había pedido aclaraciones sobre las excedencias, y que había obtenido palabras benévolas del Ministro de Gracia y Justicia á la sazón, Sr. Montero Ríos.

Felicito á S. S. por su previsión, y concluyo repitiendo mi felicitación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por sus bondadosas palabras, que llevarán la tranquilidad á muchos funcionarios de la administración de justicia, que bien han menester esta pequeña compensación á los perjuicios que la reforma exagerada y desorganizadora del Sr. Capdepón les irroga.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Como tengo la seguridad de que por grande que sea la cortesía y por excelentes los deseos de entendernos que recíprocamente tengamos, el Sr. Aparicio y yo, colocados en puestos distintos y ocupando diversas posiciones para los efectos de la discusión, no hemos de ponernos de acuerdo S. S. y yo por mucho que discutamos, voy á contribuir, por mi parte, á no prolongar por más tiempo esta discusión, limitándome á rectificar brevísimamente algunos puntos que á su vez han sido objeto de la rectificación del Sr. Aparicio.

Comenzaré por lo que se refiere al sistema de economías que dentro del presupuesto de Gracia y Justicia se ha seguido en esta y en otras ocasiones. Dice S. S. que el sistema del partido conservador en esa parte es distinto del sistema del partido liberal, y en mi concepto, uno y otro sistema son entera y absolutamente iguales.

Cierto es que el partido conservador hizo una considerable reducción de organismos, mientras que el partido liberal declara subsistentes esos organismos en la parte que con las Audiencias provinciales se relaciona, y reduce el personal afecto á ellos; pero eso consiste en que el partido liberal entiende que el partido conservador, inspirado por el propio patriotismo y las propias necesidades que ahora han inspirado, aunque en mayor medida, la obra de este partido y de este Gobierno, había llegado al límite posible en la reducción de esos organismos, y que podía, pues, continuar ese sistema sólo en cuanto á los Juzgados, que son también organismos y organismos esenciales de la administración de justicia, y continuarlo, aunque en un orden semejante, si no en el mismo, para la reducción de personal, mientras esa reducción del personal se hiciera de tal suerte que dejara subsistente y firme la garantía de que las causas no sufrirán retraso.

En cuanto á lo que el Sr. Aparicio pregunta sobre las causas de que no haya venido ahora la reforma del Codigo penal y de las leyes que podrían modificar la actual condición de delitos de ciertos hechos, para convertirlos en faltas, punto es éste de la exclusiva competencia del Gobierno, que el señor Ministro, más autorizadamente que yo, podrá contestar á S. S. Séame, pues, permitido no ocuparme de él, y referirme tan sólo á lo que en el momento oportuno diga el Sr. Ministro.

Podía también entrar, pero en obsequio á la consideración que acabo de citar no he de hacerlo, en una discusión detenidísima, pero seguramente estéril, acerca de la proporción en que se reduciría el número de procesos desde el momento en que la consideración de ciertos hechos criminales sea de tal suerte distinta de la que ahora existe, que el número de días que tarden en curar unas lesiones, ó que la cantidad hurtada, puedan determinar la existencia de una falta, en vez de un delito; tenga S. S. la seguridad de que los procesos disminuirán para entonces en una proporción que excederá del 33 por 100.

Se ha apuntado también en este debate una reforma, que seguramente no desatenderá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que estimo yo que es de indudable conveniencia, ó sea la de que aquellas causas que se incoen sólo por lamentables accidentes á nadie imputables, que no den lugar á procesamiento alguno, y que terminan necesariamente con un sobreseimiento provisional ó libre, no vayan al conocimiento de los tribunales superiores, sino al de los mismos tribunales que las instruyen, y que deberían dictar, con la intervención del ministerio fiscal, los respectivos autos de sobreseimiento.

Si esta reforma se lleva á cabo y prevalece también la rebaja á la condición de faltas de aquellos hechos criminales que, siendo hoy delitos, dan mayor contingente al número de causas en que entienden las Audiencias, tenga la seguridad el Sr. Aparicio de que se habrá alejeado para siempre el temor de retraso alguno en la marcha de los tribunales, cualquiera que sea la reforma que en su actual organización se imprima á éstos.

Y nada más. Excúseme el Sr. Aparicio de que, por las razones expuestas, no me haga cargo de algunas otras apreciaciones suyas, que la experiencia se encargará de rectificar á S. S.

El Sr. **APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **APARICIO**: Para insistir con el Sr. López Oyarzábal en que realmente el sistema de economías del partido conservador es opuesto al del partido liberal. Es indiferente que el partido conservador suprimiera organismos y el partido liberal personal; la cuestión es que el partido conservador declaró que se había llegado al límite de reducción en el personal de la administración de justicia, y que el partido liberal opuso que este límite se había rebasado con exceso.

Por consiguiente, hoy el partido conservador no hubiera reducido organismos ni personal; habría hecho una organización como la que tenía presentada al Senado con más ó menos modificaciones; pero en la organización actual era imposible reducir el personal. El partido de S. S., que ya creía el año pasado indotado el presupuesto, lo reduce más este año, sin variar la organización. Luego es evidente que se contradice y desorganiza la justicia.

Y como quiero dar lugar, porque el tiempo apremia, á que el Sr. Rodríguez San Pedro haga con todo desembarazo su discurso, que ha de entretener á la Cámara más tiempo que el mío, me siento, felicitando al Sr. López Oyarzábal por lo brillantemente que ha hecho sus primeras armas en el Parlamento. (*El Sr. López Oyarzábal*: Gracias.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar

del Río): El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, próximo á reanudarse un debate de gran interés para todos nosotros, que la Cámara espera seguramente con impaciencia, yo, en el examen de esta cuestión, verdaderamente importante, como todas las que se refieren á la administración de justicia, no he de hacer más que aquellas someras indicaciones que sean suficientes para expresar las ideas que creo debo someter al Congreso, sin dar apenas forma de discurso á lo que me propongo decir.

A esto me he de limitar con tanto más motivo, cuanto que, realmente, aparte de estas circunstancias accidentales á que me acabo de referir, las generales dentro de las cuales se está debatiendo lo que ahora está sometido á nuestra discusión nos colocan en una situación verdaderamente difícil. En efecto, á la altura en que nos hallamos en la discusión de los presupuestos, vencido ya realmente el plazo constitucional para que pudieran ser aprobados de tal suerte que rigieran en el año económico á que corresponden, no podemos esperar que nuestras palabras surtan ningún resultado inmediato positivo, dado que si siempre es difícil hacer cambiar la voluntad de la Cámara sobre algo que está sometido á su discusión y preparado por las Comisiones de elección de la misma Cámara, en el momento actual apenas si se puede siquiera provocar una votación para determinar de una manera expresa cuál sea la intención y el deseo de la Cámara.

Por otra parte, la discusión que aquí está aparejada, es una discusión, más que otra cosa, de organización judicial, que viene, no obstante, como sujeta y forzada por una cifra dentro del presupuesto, á la cual esa organización judicial se debe someter. De modo que estamos en una condición completamente contraria á la que ordinariamente se presenta en debates semejantes al actual, en los que, conocida una organización, se discute el crédito que á esa misma organización corresponde y se trata de la aplicación de la organización misma ya definida y establecida. Aquí, forzados por las circunstancias á que me estoy refiriendo, si hemos de hacer un trabajo algún tanto pertinente, tendrémos que discutir una organización y algo como de derecho constituyente.

Mis dignos compañeros han consignado ya cuál es nuestro pensamiento en esa materia, á saber: que tratándose de cosa tan fundamental como la administración de justicia, si en todos los organismos del Estado nos parece que las economías debieran tener por condición y por límite el que en ninguna manera se comprometiesen los servicios públicos, en este de la administración de justicia, ese límite debiera ser mucho más favorable para la buena organización de los tribunales, de tal manera, que por ninguna condición de economías, siquiera ésta sea muy respetable siempre, esos tribunales, esos jueces, esa administración de justicia, en fin, estuvieran privados en ningún caso de ninguna condición esencial para el cumplimiento del fin importantísimo que deben satisfacer.

Hay cosas en la vida que son esenciales, y cosas que son relativamente secundarias; y en materia de administración de justicia, lo primero es que la administración sea buena, y lo secundario es que sea barata. Porque la administración de justicia, aparte de constituir una necesidad primordial en toda sociedad, es de tal manera importante, que en determinados momentos, no lejanos todavía, parecía imperar por completo en la dirección del derecho público y aun cuando haya pasado su influencia, conserva todavía autoridad entre muchas personas y muchas clases una escuela que miraba la justicia como la función propia del Estado, la que constituye su esencia y sustancia, haciendo que todos los demás fines del Estado desapareciesen ante éste. ¿Cómo en cosa tan primordial hemos de admitir nosotros que, en lugar de ser condición secundaria, como accidental, la de la economía, se convierta en circunstancia esencial, de tal suerte que se llegue por estos caminos hasta la mutilación misma de los tribunales y de la organización que conduce á la recta, pronta y cumplida administración de justicia?

Sin rechazar nosotros el dato de la economía que conviene perseguir, tenemos que mantener como criterio propio, en el cual creo que nos acompañan todos los espíritus algún tanto perspicaces, que habrían de venir mayores males en su conjunto al Estado, á la sociedad y al país, si, por un afán excesivo de economías, viniera á comprometerse la buena administración de justicia, como temo que realmente esté comprometida por las deficiencias del proyecto sometido á discusión.

Señores Diputados, esto me parece de una evidencia completa. No podemos hacernos la ilusión, siquiera nos ciegue nuestro amor patrio, de que, de muchos años á esta parte, se encuentren los organismos de la administración de justicia en un estado de perfección y de completa y absoluta eficacia; al revés: todos hemos tenido que lamentarnos de la deficiencia que se observa en la organización de la justicia, y por esto venimos agitándonos, de mucho tiempo acá, por la mejora de esta organización. Seguramente, al agitarnos de este modo y trabajar por ese perfeccionamiento, sería para darle una eficacia superior. Pues bien; si á la poca eficacia que hoy existe en la administración de justicia, sin culpa absolutamente de nadie, por efecto de las circunstancias, por el estado de transición en que nos encontramos, se agrega el dato estadístico que mi elocuente compañero Sr. Aparicio acaba de recordar, con referencia á la mayor autoridad que podemos tener en la materia, del último Ministro de Gracia y Justicia que al defender el pensamiento que en forma de proyecto trajo á la Cámara, aseguró que se encontraban entonces 18.000 causas conclusas, pendientes de vista, ó en manifiesto estado de retraso, es evidente que, manteniendo el mismo organismo de los tribunales, con la diferencia única, según este proyecto, de reducirse algunos de ellos, ha de producirse necesariamante una menor eficacia, una menor posibilidad de que cumplan su misión; y teniendo la misma tarea, con una menor fuerza desplegada, irá aquella mas despacio. Si se disminuye la extensión y la energía de esos organismos, mutilándolos en algunas partes y suprimiendo personal en otras, habrá de producirse necesariamente un retraso mucho más considerable en la administración de justicia.

Aparte de los desaciertos que se puedan cometer por tener que realizar trabajos con verdadero apresuramiento; aparte de esos desaciertos que podrá suplir la inteligencia notoria de nuestros jueces y magistrados, sus mismas fuerzas físicas tendrán que

rendirse ante una tarea tan suprema, y de consiguiente, el atraso tendrá que ir acrecentándose, y podríamos llegar al grave mal de que no se pudiera realizar la justicia, la definición de todos los derechos, en lo que toca á la libertad, por lo criminal, y en lo que toca á la honra y á la hacienda, por lo civil, que es la primera condición para vivir honradamente en una sociedad cualquiera.

Lamento, pues, que las forzadas economías que en todas partes se persiguen, entiendo que con necesidad verdadera, aun cuando con un criterio quizás no completamente ajustado á la razón, hayan venido á producir aquí este resultado, complicando la organización judicial imperfecta que teníamos, con una mayor imperfección, la que resulta de la mutilación de esa propia organización.

¿Qué habría de hacerse, pues? ¿Qué es lo que sería conveniente, en nuestro sentir? Que en la organización de justicia, más que en ningún otro ramo de los servicios del Estado, las economías se persiguiesen por la reorganización de los servicios; pero este criterio, que parecía ser admitido por todos los que han convenido en la necesidad apremiante de realizar economías, veo que ha sido abandonado en este último proyecto. Creo que, en efecto, debía haberse caminado en el sentido de la reorganización, y que ya que no hubieran satisfecho al Parlamento ni al país los proyectos que antes se habían sometido á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores, el primero presentado por el Sr. Montero Ríos, y el segundo que no llegó á tener vida parlamentaria, pero que, en fin, es de todos perfectamente conocido: ya que no hubieran podido tener esos proyectos un éxito favorable por los defectos de que manifiestamente adolecían, y ya que por esta causa fué preciso abandonarlos, no se abandonara á la vez el pensamiento generador de esos proyectos, que era venir á la reorganización, en lugar de venir, como en el actual proyecto sucede, á la mutilación de los servicios. Esta es, en efecto, la diferencia entre unos y otros proyectos: que aquéllos eran de reorganización y el presente de verdadera mutilación.

Pues bien; yo digo que conociendo como conozco las circunstancias verdaderamente angustiosas, casi podríamos llamarlas de fuerza mayor, en que se encontraba el digno Sr. Ministro actual de Gracia y Justicia, al entrar en el Gobierno, me parece que hubiera sido más conveniente el perder un día más y dedicar una mayor meditación para ver si se encontraba otro procedimiento de reorganización que produjera las economías en el límite de lo posible, pero que no nos trajera á esta otra situación que es manifiesta y evidentemente contraria á las necesidades de la recta y eficaz administración de justicia.

Podría yo, para llenar la misión que corresponde á los Diputados que hacemos observaciones á los proyectos que se presentan por el Gobierno y se sostienen por la Comisión, limitarme al juicio crítico del que ahora se presenta; pero como quiera que dejo indicado, que el criterio que nosotros hubiéramos observado, si nos hubiésemos encontrado en situación de influir sobre la solución de las difíciles cuestiones que aquí se encontraban planteadas, sería el de la reorganización, creo que debo á la Cámara, sobre todo debo á nuestra significación en el Parlamento, hacer algunas indicaciones sobre esa reorganización; porque nosotros no censuramos por censurar, nosotros discutimos sin querer causar ninguna dificultad á la marcha del Gobierno, y ni aun esto habríamos, si no fuera porque estamos inspirados en criterio positivo de bien para el país, de oponer nuestras observaciones al criterio que nos parece deficiente.

Si las circunstancias generales del Tesoro, si el estado de nuestro presupuesto, si aquello que determina el examen actual de todos los organismos del Estado permitiera plantear un sistema sin otra consideración á las economías que el no gastar lo que no deba gastarse, regla absoluta que en una administración bien organizada observan ó deben observar todos los Gobiernos; si no se tuviera por dato principal el de encerrarse en una cifra determinada, claro está que nosotros no tendríamos que decir cosa alguna; porque el criterio del partido conservador, y singularmente de los que nos sentamos en estos bancos, está claramente definido en el proyecto de reorganización de la administración de justicia que presentó nuestro respetable amigo el Sr. Fernández Villaverde al Senado en 1890, y no tendríamos más que remitirnos á él. Sin esta condición apremiante del Tesoro público, por más que debíamos siempre tener muy en cuenta que la perfección del servicio se realice sin un céntimo más de gasto que el que sea necesario, aun en circunstancias completamente normales, nosotros hubiéramos acudido á aquel proyecto y lo mantendríamos firmemente en presencia de cualquier otro que se presentara.

¿Pero qué es lo que hay completamente esencial, de lo que no se puede prescindir en absoluto á nuestro entender, y aquello otro que puede ser modificado según las condiciones y la penuria de los tiempos en que realmente nos hallamos? Pues yo entiendo una cosa: que en el estado en que se encuentran los conocimientos jurídicos, y en la tradición de los países continentales en estas propias materias, que en cierta parte nos son comunes con toda Europa, ó principalmente con la Europa occidental y del Mediodía; dentro de la tradición misma de nuestras instituciones jurídicas, aun cuando modificadas por los adelantos de las ciencias y las necesidades de la vida moderna, podemos establecer órdenes de juris-completamente determinados, que no provocan verdadera discusión en cuanto toca y se refiere á las categorías, á las jerarquías, á las condiciones en que la administración de justicia debe organizarse.

Tenemos, arrancando desde abajo, la justicia municipal; tenemos en lo civil la justicia de primera instancia y el recurso de apelación; y coronando esto, el Tribunal de Casación, que más que tribunal de interés privado es un tribunal que vela por el imperio del derecho en todas sus esferas. Y paralelamente con esto, tenemos también en lo criminal la justicia que no podemos llamar municipal, pero que llamaría yo, tomando una palabra francesa, de simple policía, y que nosotros llamamos juicios de faltas; una justicia correccional; la justicia que se refiere á los verdaderos delitos castigados con penas aflictivas; y por último, también aquella por esa institución suprema que vela por el derecho, así en lo criminal como en lo civil, que es el Tribunal Supremo de Justicia.

Por manera que, coordinándose así las dos ramas importantes de la jurisdicción, nos hallamos con grados perfectamente equivalentes, que permiten enlazarlas, ya que nuestras circunstancias no nos con-

sienten separar en absoluto el ejercicio de la justicia criminal de la civil, haciéndolas compenetrarse y formando una organización simple en lugar de doble, que conduzca á las economías.

Tenemos, pues, una primera jerarquía, que es la municipal; otra segunda, que es la correccional en lo criminal y de primera instancia en lo civil; y otra tercera, que es la de lo aflictivo, la verdaderamente de represión de los delitos al lado de la de apelación en lo civil; y siempre coronando éste, que me parece que es un organismo perfectamente claro y definido, y que corresponde á las necesidades sociales del Estado y á la difusión del derecho en la sociedad, coronando, digo, este sistema, el Tribunal Supremo, que tiene á la vez el cuidado del derecho en lo civil y el cuidado del derecho en lo criminal, dándose así una organización perfecta y acabada. En la cuestión que examinamos, es claro que sólo hablo de esto como del *substratum*, como de la estructura principal, á la cual viene rodeando el Jurado ó el no Jurado, porque á éste tiene que acompañar siempre el tribunal de derecho, y no altera, por consiguiente, la base de esas organizaciones.

Pues bien; dentro de esto decía yo que teniendo estos grados de la organización, y ya es mucho tener en la organización los grados ó los escalones que con la misma se deben señalar, teniendo esto como criterio común, la diferencia que podía haber entre los que discutieran este punto sería la de tener separada ó no separada, fuera del Tribunal Supremo, la administración de justicia en lo civil, de la administración de justicia en lo criminal. Yo la resuelvo, por razón de las economías más que por razón de los principios, por razón de las estrecheces de nuestra Hacienda pública que corresponden á nuestra pobreza nacional, en el sentido de la unión de las jurisdicciones.

Haciendo desde luego esta grandísima concesión, nos encontramos sencillamente, no con dos órdenes diferentes en la administración de justicia, sino con uno solo, encargado de esta doble misión de administrar justicia en lo civil y de administrar justicia en lo criminal, con las jerarquías que antes he indicado: justicia municipal, justicia correccional y de primera instancia, y justicia de segunda instancia y aflictiva, y por encima de todas el Tribunal Supremo. ¿Qué ocurre después de esto? Pues ocurre una necesidad en lo criminal que no existe en lo civil, ó que si existe, es en condiciones completamente diferentes, que no resuelven en lo civil el problema como lo resuelven en lo criminal. Porque esta, señores, es la necesidad de la instrucción ó del procedimiento, que en lo civil, acompaña á la jurisdicción misma, mientras que en lo criminal reviste un carácter activo, necesario, que es preciso que se extienda sobre toda la sociedad con eficacia suficiente para que pueda tener lugar la persecución de los delitos y el afianzamiento de la paz pública, á que esa jurisdicción se contrae. Pero aun dentro de esta división, tenemos lo siguiente: que se enlaza ya con alguno de los motivos que sirvieron para rechazar los proyectos anteriores, ó por mejor decir, el proyecto presentado por el Sr. Montero Ríos, aun cuando no debió servir para abandonar por completo, el propósito de reorganizar, como se ha hecho en la actualidad por la Comisión y por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dejando de lado, empujados por las circunstancias, todo pensamiento de organización, para venir á esto que yo he llamado mutilación, y que verdaderamente es la palabra gráfica que caracteriza este proyecto.

Pues tenemos, Sres. Diputados, que así como la función de administrar justicia es grandemente reposada, sedentaria, de meditación y estudio, lo cual no se aviene bien con los viajes y las aventuras, así la función de investigar los delitos, de instruir las causas, es una función grandemente ambulante, activa, de constante movilidad, de ejecución y de acción más que de meditación.

Ahora bien; en lo civil, el juez ó los jueces son estacionarios, las partes pueden acudir á considerables distancias; conviene, en lo posible, que el juez esté cerca del justiciable, puesto que es un servicio que se presta, y ese servicio, cuando se aleja demasiado, verdaderamente se desfigura y se desvanece; pero, en fin, como no se necesita la presencia del mismo litigante, porque se litiga por representación, salvo en cuanto á la jurisdicción municipal se refiere, en que la pequeñez de los intereses que se ventilan impide hasta esta misma delegación, que implica el apoderamiento, en aquello otro que es materia digna de los Juzgados ó tribunales de primera instancia, y más aún de los tribunales de apelación, forzosa y casi necesariamente hay que venir á la delegación, y verificada ésta, importa poco, es verdaderamente accidental, que sea mayor ó menor la distancia donde esa delegación se verifique.

Por consiguiente, ello permite ensanchar la esfera de la jurisdicción, dar más dilatado campo sobre que ejercer la jurisdicción un mismo tribunal, y se puede bien con una organización de justicia que se aproxime á la perfección, no multiplicar de tal modo los tribunales que sea imposible pagar las cantidades necesarias para su sostenimiento. En lo que á los juicios mismos se refiere, casi con la misma extensión puede verificarse eso en cuanto toca á la jurisdicción verdaderamente aflictiva; en lo criminal, en que la importancia misma del hecho que se persigue hace como que se borren algunos de los inconvenientes que la distancia pudiera producir, y en proporción bastante semejante también á la necesidad en lo civil de que la función de primera instancia se ejerza y se verifique en lo criminal. Mas, al cabo, lo que me importa señalar son estos grados que acabo de indicar de verdadera jurisdicción, verdaderos escalones dentro de la organización, que me parece que ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ni la Comisión me habrán de negar tal como yo los acabo de exponer. Y al propio tiempo, tampoco creo que me habrán de negar esta menor importancia que tiene en el ejercicio de la jurisdicción en lo civil la distancia, cuando se trata de juicios que, por su cuantía, exigen la intervención de apoderado, y no son los litigantes por sí mismos los que agitan la resolución de sus asuntos, con lo cual puedo dejar descartado por completo lo que á lo civil se refiere, siquiera sea muy importante cuando se trata de determinar las condiciones y circunstancias de una organización cualquiera judicial.

Fijémonos en lo criminal: y aquí, admitido este bosquejo de organización, que daría, en cuanto á la extensión de territorio en que la jurisdicción se ejerza, elasticidad suficiente para seguir ya la condición secundaria de la economía, vamos á aquel punto á

que antes me refería, en lo que toca al elemento activo de la instrucción que requiere que el representante de la sociedad encargado de esta misión importantísima de descubrir al criminal y de averiguar las condiciones y las circunstancias de cada hecho criminoso, está pronta en todos los momentos, como nadie que haya pensado un instante siquiera sobre esto puede desconocerlo, con lo cual se nos presenta lo que, á mi modo de ver, ha constituído la principal dificultad para los diversos proyectos presentados, cual es la de mantener jueces de instrucción en número bastante para que los fines de esa instrucción se realicen.

Una vez que la instrucción está bien realizada y el delito en todas sus circunstancias está descubierto, y, por lo tanto, conocido y asegurado el criminal, el que venga después en una distancia de unos kilómetros más ó menos, el ejercicio de la función de juzgar propiamente dicha, disminuye de tal modo en proporciones, que puede decirse que es una cuestión algún tanto mecánica, con tanto mas motivo cuanto que, no por regla general (que esto es lo que nosotros rechazábamos), sino por excepción, cabe perfectamente que los tribunales encargados de juzgar, en circunstancias extraordinarias, se trasladen al punto donde el juicio deba ser pronunciado, por motivo de mejor determinación ó prueba, ó por otro, cualesquiera que en esas circunstancias excepcionales se puedan alegar; pero por excepción, no por regla general, no como condición constante de ambulancia.

Pues bien, Sres. Diputados; en presencia de este problema, que es el verdadero, de mantener tantos jueces de instrucción que impiden la constitución de los tribunales de lo civil, porque es preciso, mezclando lo civil con lo criminal, mantener al juez de instrucción como juez de primera instancia, cuando debiera ser miembro del tribunal de partido encargado de esa misma jurisdicción, pienso que podríamos haber imitado algo de lo que pasa dentro de la misma Europa, donde no siempre las funciones de la instrucción están encomendadas á un juez tal como aquí es el juez de primera instancia.

De suerte que, y llamo especialmente la atención del Sr. Ministro y de la Comisión sobre este punto, á mi entender, sería quizás posible pensar en la resolución de este problema, aunque nos apartásemos algo de nuestra justicia tradicional, aunque nos apartásemos también de los datos de los países más próximos al nuestro, y á los cuales imitamos con mayor frecuencia, fijándonos en países que precisamente en materia de garantías para el buen ejercicio de la jurisdicción criminal, se nos presentan constantemente como modelos.

Porque hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, una cosa: el cambio que, de algún tiempo á esta parte, se ha verificado en nuestra manera de enjuiciar en el orden criminal, cambio que no ha llegado aún á completarse, porque, como saben muchísimo mejor que yo los dignos letrados que tienen asiento en esta Cámara, y, por consiguiente, los ilustrados individuos de la Comisión y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es tan conocedor, como el que más, de estas materias, al sistema de la inquisición, de la indagación, del sumario de oficio (ejercido por la autoridad judicial, encargada muchas veces de juzgar sobre la causa que ella propia había instruído), ha venido á sustituir un sistema que, si no es plenamente acusatorio, tiene por fundamento esta manera de proceder, que hemos tomado, más que de nuestra raza latina, de la raza anglo-sajona. Por manera que en este cambio fundamental del enjuiciamiento criminal, al cambiar el sistema inquisitivo por el acusatorio, parece que debían acompañar aquellas instituciones jurídicas en que encarna mejor este sistema, y no las antiguas instituciones sobre que descansaba y se desenvolvía el sistema inquisitivo.

El sistema acusatorio, como acabo de decir, es más propio de la raza sajona que de la raza latina. El espíritu en esta materia más estudiado, como que encarna más en la propia raza, es el espíritu de la Inglaterra, así como el inquisitivo encarna principalmente en Francia, que mantiene todas sus tradiciones, con los jueces de instrucción, que nosotros hemos tomado de ese país.

En Inglaterra, lo saben perfectamente, tanto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como los ilustrados individuos de la Comisión, no son por punto general los jueces los encargados de la instrucción. Hasta en la misma Francia sucede algo de esto; porque no obstante la tradición que allí existe, no obstante estar establecido allí el sistema inquisitivo, se encarga también el ministerio fiscal de la instrucción en los casos de flagrante delito; pero esta es la excepción. En Inglaterra, en los casos de homicidio es el *coroner* y en los demás casos el *clerk* ú oficial de paz, el oficial secretario de los jueces de paz, el que el instruye el sumario; y me parece que dentro del sistema acusatorio, así como el encargado de formular en lo civil una demanda tiene á su cargo el reunir los medios de fundamentar esta demanda, bien podría encargarse al funcionario que tuviera la misión de mantener la acusación en materia criminal, que recogiese todos los elementos necesarios para que esa acusación tuviese lugar. Yo no digo si este sistema sería mejor ó peor; digo que estaría en armonía con el cambio de nuestra legislación, y que quizá podría dar resuelto el problema de la organización judicial, que en este punto se dificulta enlazándole con la necesidad de las economías.

Sentado esto, que entrego á la consideración de la Comisión, nos encontraríamos todavía en una grave dificultad, que arranca de la parte más defectuosa que tiene la reforma de 1882, que con estar inspirada en la profundidad de conocimientos de su autor el Sr. Alonso Martínez, á cuya memoria todos rendimos gustosamente el mayor tributo de respeto, era por todos conocido lo que había de suceder por la destrucción de un elemento tan importante, no sólo para la administración de justicia en lo criminal, sino en muchos puntos de lo civil, como el ministerio público, el cual quedó entonces en situación verdaderamente deplorable. Habría, pues, que remediar aquel grave mal que entonces se verificó; y si pudiéramos conseguir que se remediase y al propio tiempo se resolviese de la mejor manera la situación difícil en que nos encontramos, verdaderamente llegaríamos á una solución que, si no fuera porque tomo la iniciativa respecto de ella, casi me atrevería á llamar afortunada.

El ministerio fiscal es de tal manera necesario para la buena administración de justicia, que aun aquellos países que más lo repugnaban, como la propia Inglaterra, han introducido sucesivas reformas con el objeto de llenar el vacío que por su falta

en sus instituciones judiciales se notaba. Y ese ministerio es también conocido entre nosotros con el nombre de ministerio público, en nuestro lenguaje del foro. Inglaterra lo estableció en Escocia y en Irlanda, y con otro nombre diferente para encerrarlo dentro de la tradición, sobre la ficción de que la Reina puede y debe perseguir todos los delitos, con el nombre de abogados de la Reina, vino á establecerlo también en todos ó en casi todos sus tribunales.

De tal manera la necesidad de esta institución, lastimada por nosotros en 1882, se reconoce en todos los países como necesaria, que en los propios Estados Unidos hay el abogado general y los abogados generales, que están cerca de todos los tribunales, y que llenan cumplidamente esas funciones.

Debemos, pues, volver sobre aquellos pasos y completar nuestra organización judicial con este elemento, cuya falta sentimos todos cuantos de alguna manera tenemos que ejercer funciones cerca de los tribunales de justicia, y por consiguiente, la han de haber sentido mucho más los individuos de esa Subcomisión de Gracia y Justicia, y seguramente la ha sentido en su larga y acertada práctica, aparte de los estudios á que por razón de su cargo se consagra, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pues bien; ¿por qué no ensayar el medio de que se restablezca el ministerio fiscal en todos sus grados, llenando su misión, y al propio tiempo siendo como el jefe natural de la policía judicial, como encargado de recoger los elementos del sistema acusatorio? (*Los rumores de conversaciones que hay en el salón, impiden oir algunas palabras que pronuncia el orador, el cual interrumpe su discurso, haciendo una pequeña pausa.*)

Señor Presidente, me parece que ha llegado la hora del otro debate, que, realmente, todos esperamos con alguna impaciencia.

Yo podría, interpretando los deseos de la Cámara, y si S. S. lo consintiera, cortar en este punto mi discurso para concluirlo mañana en la hora que la Presidencia determine.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. dijo que había de acabar pronto, yo no he tenido inconveniente en dejarle hacer sus observaciones: y aun si éstas no han de durar más de cinco minutos, podrá continuar S. S., pues, por mi parte, no hay dificultad en que termine hoy mismo.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Es verdad, Sr. Presidente; pero me parecía que la Cámara deseaba entrar en otro debate, y desde luego yo depongo mi personal deseo ante el de S. S., y continúo.

Entrando, pues, en la última parte de mis observaciones, decía, después de consignadas las indicaciones anteriores, que una vez satisfechas aquellas necesidades, nos quedaría un punto que resolver al lado de la organización y de las condiciones de esta organización, para su mejor desenvolvimiento. En este género de investigaciones, hay siempre algo más que es fundamental, como es la materia en que se ha de ejercitar esta organización. Sobre este punto, confieso que la mayoría de los defectos que encuentro los atribuyo á la premura del tiempo, no al señor Ministro de Gracia y Justicia, que es capaz de hacer cosas mejores, ni á la Comisión encargada de dar dictamen. En este punto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reconociendo que al lado de la organización de la administración de justicia que viene en el proyecto, se necesitaba la modificación de algunas otras leyes y disposiciones, nos pide autorización para reformar la parte indispensable de los artículos de las orgánica y adicional del Poder judicial, de enjuiciamiento civil y criminal y de las demás disposiciones que se refieran á la competencia del Tribunal Supremo, á fin de que la admisión y sustanciación de los recursos por infracción de ley ó por quebrantamiento de forma en los asuntos correspondientes á la materia civil, pasen á conocimiento de la Sala primera. Es decir, se encierran dentro de las dos Salas que quedan, los asuntos de la competencia que antes tenía el Tribunal Supremo, dividido en tres Salas.

Sobre esto digo que me parece que no ha hecho S. S. suficiente y aun cuando no soy partidario de las autorizaciones, á haber estado en lugar de la Comisión, habría impuesto como precepto á S. S. la necesidad de traer mayor número de modificaciones en las leyes de enjuiciamiento civil y criminal, así como en el Código penal, para que la materia que se ha de someter á estas nuevas organizaciones se amoldara á las fuerzas y energías que quedan en los distintos tribunales; porque es claro que si se disminuye el contingente de las Audiencias de lo criminal y si se disminuyen también los Juzgados encargados de examinar los asuntos civiles y de preparar los criminales, es preciso amoldar la materia de su trabajo á las condiciones y distribución de esas fuerzas que la sociedad destina al cumplimiento de la justicia.

Modificando, pues, esa materia, hay que cambiar en lo civil las cuantías, y hacer que á los juicios verbales, encomendados á los jueces municipales, vayan algunos asuntos que corresponden hoy á los jueces de primera instancia, dado que sobre eso podemos admitir una mayor amplitud de las jurisdicciones sin cargar el presupuesto y descargando á los jueces de primera instancia y á las Salas de un gran número de negocios, permitiría esto hacer la distribución de la justicia sin agravio tal que impida esta misma administración, produciendo un retraso, y aun á veces una denegación de justicia, por ser la tarea superior á las fuerzas de los tribunales.

En materia criminal sucede lo mismo. Es necesario ampliar la materia de las faltas, modificar aquello que cae dentro de la jurisdicción correccional, y por ende modificar también lo que cae dentro de la jurisdicción de las penas aflictivas, lo cual implica la modificación del Código penal.

Creo, por tanto, que S. S. debía haber hecho con apremio esas modificaciones; pero ya que así no sea, espero al menos que en el curso de esta discusión el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó la Comisión, tendrá la bondad de decir algo que nos dé la legítima esperanza de que al reanudarse la legislatura se presentarán esas modificiones, con las cuales podrán suplirse las deficiencias que de otro modo habrán de notarse si la organización de justicia permanece tal como quedará una vez aprobado este proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Conde de la Corzana al párra-

fo 3.° del art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se aprobó definitivamente, y se anunció que pasaría al Senado, el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, termine en Cardiñuezo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Variando el trazado de la carretera titulada de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte en Viana de Cega, termine en Tudela de Duero. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión sobre la interpelación del Sr. Rodríguez San Pedro. (*Véanse los* Diarios *núms. 75, 76, 77 y 78, sesiones de los días 8, 10, 11 y 12 del actual.*) El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: No temáis, Sres. Diputados, que falte al programa trazado para la sesión de hoy. Sé que debemos concluir, y he de contribuir á ello con una grandísima brevedad en mi rectificación. Además, aunque ese motivo no existiese, habría para mí otro que os declaro que me quita todo aliento para intervenir de una manera extensa en este debate. Debía tomar parte en esta contienda un querido amigo nuestro, el Sr. Calbetón, á quien ha arancado de este sitio una reciente desgracia, que ha hecho reverdecer otra mía, y que, como comprenderéis, no deja mi espíritu bastante libre para entrar en disquisiciones de ese género. Sean mis primeras palabras las que vayan dirigidas á acompañar á este querido amigo, ausente de aquí, en su sentimiento, como lo hacen seguramente conmigo todos los que se honran con su amistad.

Voy á recoger nada más que lo esencial. Decía el Sr. Ministro de Ultramar que la síntesis de mi discurso era la afirmación de que en Cuba existe una fuerza política esencialmente española, y que todo lo que fuera ó aparte de ella se encontrase, era sospechoso; por lo cual, añadía con razón el Sr. Ministro de Ultramar: «parece imposible, increíble, que el Sr. Villanueva piense de esa suerte, cuando tales ideas apenas serían explicables en el Sr. Rodríguez San Pedro»; en cuyo honor debo yo decir que no le he reconocido jamás ideas semejantes. No tenía ninguna razón el Sr. Ministro de Ultramar para decir esto, porque yo no había planteado la cuestión en esos términos, porque yo no he hablado de esa manera jamás ante el Parlamento, y cometería, sin duda alguna, la mayor de las injusticias ó la mayor de las locuras, si tales proposiciones formulara.

Yo hablaba de partidos de gobierno, de aquellos partidos en los que los Ministros de Ultramar y los gobernadores generales pueden apoyarse para desenvolver la acción gubernamental, y decía: por desgracia, lo ha reconocido el Sr. Ministro de Ultramar, no hay más que uno que tenga esos caracteres, porque españoles, muy españoles, son los republicanos, y no pueden gobernar dentro de las instituciones actuales.

Y pasando á otro género de consideraciones, para juzgar, no los proyectos de S. S., sino la conveniencia y la oportunidad con que los había traído al debate, hice otra división que no me puede rechazar S. S. ni nadie, en la que convinimos el Sr. Rodríguez San Pedro y creo que todos los que se hayan dedicado al estudio de aquellos asuntos. Hay, por desgracia, que distinguir entre elementos que reconocen la nacionalidad española y elementos que están conspirando eternamente contra ella y deseando ponerle fin; y en este concepto hablaba yo, y no en otro, Sr. Ministro de Ultramar, porque he tenido la fortuna de encontrarme en el seno de aquella sociedad, en los días en que empezó á discutirse la legalidad de la propaganda autonomista, y, aun siendo uno de los elementos á quienes dolía que hubiera tal diversidad de ideas respecto al régimen de aquel país, no entendí nunca que la propaganda de aquellas ideas fuera ilegal, ni asunto que debiera caer bajo la sanción del Código penal.

Después S. S., inspirándose en estas ideas, que son las que, á mi entender, le han llevado á juzgarnos como lo ha hecho, á tratarnos como todos han visto, y á obrar, como Gobierno, de la manera que todos deploramos, porque está produciendo consecuencias que no estaban en nuestro ánimo y que hubiésemos dado cualquier cosa por evitar, S. S. nos decía: no comprendo que cuando se admiten las premisas se nieguen las consecuencias. Cuando se ha dado á la opinión pública procedimientos para formularse y se han promulgado la Constitución, la ley de imprenta, la ley de asociaciones, etc., ¿cómo negar que se manifiesten esas opiniones? Pero ¿cuándo, Sr. Ministro de Ultramar, nos hemos negado nosotros á que esas opiniones se manifiesten? ¡Si estamos muy conformes, si hemos contribuído muchos de nosotros, en la medida de nuestras modestísimas fuerzas, á que esas leyes se publiquen, precisamente para que existan esas válvulas de seguridad! Después añadía S. S.: «el problema que planteáis diciendo que el Gobierno y las leyes deben inspirarse en el criterio de una fuerza política española, en la que hay que apoyarse únicamente, en la que se debe fiar exclusivamente, y frente á la cual hay que considerar como sospechoso todo lo que no está incorporado á esa agrupación. Pues, no lo dudéis: eso implica la exclusión sistemática, la exclusión eterna de todo influjo, absolutamente de todo, en la discusión de la política y la gobernación del Estado, de esa fuerza política, grande ó chica, que está enfrente.»

Antes de estas palabras había dicho el Sr. Ministro de Ultramar: «Porque si se exceptúa el censo electoral, toda la legislación democrática de la Península, vigente está en Cuba.» Pues si todo eso

está vigente allí, ¿qué hacemos nosotros, ni qué podríamos hacer, como no fuera yendo contra las leyes, para excluir á esa otra fuerza política de la administración toda del Estado? No; por fortuna, el partido autonomista interviene en los Ayuntamientos; en algunos tiene mayoría; el partido autonomista interviene en las Diputaciones provinciales, y en algunas, en dos sobre todo, ha tenido mayoría, incluso en la de la Habana; perdiéndola, según las alternativas de la opinión, determinadas por las elecciones. ¿Hay algo en la esfera de la administración y del Gobierno en donde le esté vedada la entrada y la participación al partido autonomista? No lo podrá afirmar nadie. En todo tiene participación, y, ya lo véis: ahí debían estar nueve Diputados autonomistas de los 30 que elige aquella isla. ¿Dónde está, por consecuencia, la exclusión, cuando no está en nuestra voluntad, en nuestros actos, ni además se encuentra en las leyes, que se hallan por encima de nuestra voluntad y de todo cuanto nosotros podamos pensar? Por consiguiente, no es este el problema ni es esta la cuestión. Abiertas están las válvulas, practicándose con toda sinceridad por los Gobiernos la política inaugurada en el Zanjón, desenvolviéndola de una manera pacífica, y muchas veces admirable, en las leyes que entonces se promulgaron y en las que después han ido constituyendo todo el progreso político que en aquel país se ha realizado.

Me duele, porque es algo relativamente muy secundario, tener que decir nada respecto de un punto en el cual S. S. insistió mucho, á mi juicio, más por estímulos ajenos que propios. Me refiero á lo que se llama la favorable acogida que sus reformas han merecido, las felicitaciones que ha alcanzado, los plácemes que ha creído que le dirigían Corporaciones y particulares. Todo eso no tiene ninguna importancia, y el Sr. Ministro de Ultramar con su altísimo talento lo habrá de reconocer, porque como con razón le dijo el Sr. Rodríguez San Pedro, interrumpiéndole, al lado de la felicitación de dos alcaldes está la falta de la felicitación de todos los demás alcaldes que hay en aquel país, y que pasan de 100; y al lado de las felicitaciones de un par de Ayuntamientos, faltan las de todos los demás; y al lado de la felicitación de unos cuantos partitulares, siquiera S. S. los cuente por miles, llegando hasta 3.000, falta el resto de la población, que se compone de cerca de 2 millones de habitantes. Por lo tanto, no hablemos de esto, para no tener que entrar en el examen de cuál ha sido, respecto de ese particular, la conducta de las autoridades de aquel país. Esto no tiene importancia, ni creo que S. S. ha de insistir en ello, para hacer ver que sus proyectos ó sus planes han sido acogidos por la opinión pública de manera que sea prudente en un Gobierno llevarlos adelante.

Desde el primer debate que sostuvimos con el Sr. Ministro de Ultramar, se empeñó S. S., sin duda por una razón de táctica y de habilidad, en quitar importancia á nuestra oposición; porque como recordarán todos los Sres. Diputados, en el primero de esos debates, decía el Sr. Ministro de Ultramar: «Viene á resultar, en definitiva, que por lo que os habéis opuesto, por lo que me censuráis, es porque no os he consultado.» Y esto lo repitió S. S. en el día de anteayer, añadiendo: «¿Y por eso solo, por eso está en tanto peligro la integridad nacional? ¿Por eso está justificado tanto lujo de pasiones, tantos apóstrofes y tanta indignación como he visto ahí enfrente?»

Nuestra desgracia ha sido desde el principio, que el Sr. Ministro de Ultramar no nos ha comprendido; yo creo que no nos ha querido comprender, porque éramos facilísimos de comprender, y lo hemos sido para todos los Ministros que han ocupado el puesto de S. S. ¿Por dónde ni cómo habíamos de pretender nosotros que S. S. nos consultase y sometiera la alta prerrogativa que representa su cargo á un número mayor ó menor de Diputados para formular proyectos de ley? Eso sería insensato y nos pondría hasta en ridículo si lo hubiéramos pretendido ó lo sostuviéramos. No es eso. Yo he dicho á S. S.: lo que encierra el proyecto, lo que S. S. llama lo esencial, aquello en lo que no quiere transigir, y que representa la negación absoluta de todo el sistema al cual debemos nosotros la representación que ostentamos aquí, todo eso, con ser tan grave, cuando lo hemos visto formulado por distintos Diputados de la Nación, porque aquí lo han presentado el Sr. Moya, el señor Vergez, el Sr. Labra, el Sr. Portuondo, toda la minoría autonomista, de un modo elocuentísimo, y en una sesión solemne el Sr. Montoro, no nos ha alarmado jamás, porque aun siendo, como he dicho, la negación de nuestro sistema, aun siendo algo con lo cual no podemos transigir, ahí había un Gobierno que no había dicho nada favorable acerca de ello, y que, por el contrario, lo negaba.

Lo grave ha sido ahora, que sin aviso, sin notificación, cuando se trataba de romper con la tradición y con lo existente, como S. S. ha dicho con una de esas frases enérgicas y valientes que le caracterizan, cuando se trataba de todo eso, sin apuntarlo en el mensaje, sin convertirlo en programa de gobierno, y sin hacerlo, y esto es más importante todavía, programa para las elecciones, S. S. ha venido con ese proyecto.

Y, es claro, tenemos que llamarnos á engaño, porque eso no lo esperábamos, no lo podíamos esperar; eso era bueno haberlo hecho, como en el día pasado dije, preparando, anunciándolo á la opinión, advirtiéndole que se iba á dar un paso como ese, que es verdaderamente gigante, para que todos aquellos que figuramos en el partido liberal, y aun los que se encuentran enfrente, hubiéramos podido tomar nuestras determinaciones, ilustrando á la opinión; lo cual no hemos podido hacer, porque la conducta que el Sr. Ministro de Ultramar ha seguido, siendo muy justa, muy recta, que bajo ese concepto no puedo censurar á S. S., sin embargo, no ha sido aquella que considero y consideramos todos propia del sistema en que vivimos, de las circunstancias actuales, y, además, de aquellas peculiares del país á quien representamos y para el cual trata de legislar S. S.

No hay, pues, esa pequeñez en el motivo que nos ha colocado enfrente de los planes de S. S.; estamos enfrente por la doctrina; pero además de la doctrina, y principalmente por la manera como se ha desenvuelto y ha sido traída aquí, y además por los actos posteriores de S. S. y de las autoridades de las provincias de Cuba, que, como S. S. sabe muy bien, son en realidad los actos que han motivado esta interpelación con la cual estamos entreteniendo la atención de la Cámara.

Y no le quite á esto importancia el Sr. Ministro de Ultramar, yo se lo suplico, porque la cosa es bastante grave. Si no hubiese ese principio fundamen-

tal que S. S. trata de plantear, es fácil que todos hubiéramos podido entendernos y marchar por el camino de la libertad y de la descentralización, acompañando á S. S. hasta donde nos hubiese querido llevar, sobre todo á los que estamos en el partido liberal. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Entonces, todavía no es tarde; no veo dificultad.) Sí la hay. Espero que esta tarde lo ha de oir S. S. afirmado de un lado de donde hasta ahora no ha salido una palabra, y cuyo aplauso debe ser para S. S. una advertencia, así como lo ha sido también para nosotros en las provincias de Cuba.

Esto tiene mucha importancia para nosotros; porque yo os digo, Sres. Diputados, que á estas fechas, según los periódicos que recibo en el día de hoy, no periódicos de mi comunión política, no periódicos siquiera de aquellos con cuya benevolencia pueda decirse que cuenta mi comunión política, sino periódicos que, respecto de nosotros, tienen una severidad de juicio muy acreditada; á estas fechas, digo, se habla ya de disgusto reinante en las provincias, al verse despojadas de todo y sometidas á la mayor suma de centralización que se ha podido pensar para establecerla en la Habana; y yo no quisiera que esto prosiguiese, porque todavía, por fortuna, no se ha realizado allí acto alguno ilegal, todavía no se ha hecho nada que se aparte del camino que deben seguir los ciudadanos para alcanzar de los poderes públicos justicia; pero si proseguís de esta manera, sin oirnos, desatendiéndonos, desdeñándonos, y aun consintiendo que las autoridades hagan todo lo indispensable para ganar las elecciones y mixtificar la opinión, ¡ah! entonces vendrán Juntas de defensa, vendrá todo lo que aquí está pasando, para que si no tenéis bastante con esa agitación de la Coruña y de Valencia, se extienda á las provincias de Ultramar.

Yo creo que nosotros nos hemos colocado en una línea de prudencia, que casi me atreveré á asegurar que los propios autonomistas no esperaban, porque jamás creyeron que llegásemos tan adelante; y al hablar de este modo, no lo digo por mí, sino por otros compañeros, por otros Diputados de aquellas provincias que militan en distintas minorías de esta Cámara. Porque nosotros hemos empezado por decir, que no rechazamos ninguna reforma en la ley municipal, incluso la aplicación de la ley vigente en la Península, con aquellas únicas modificaciones que, sea cual fuere el Gobierno que ocupe el poder, por razón de las condiciones especiales de la localidad, tendrá que introducir; y hemos dicho también que aceptamos todas las modificaciones que en la Península hay establecidas para la legislación provincial, admitiendo además toda la descentralización que, cualquiera que sea el Gobierno que se siente en ese banco, considere posible y realizable dentro del régimen provincial igual al de la Península para aquellos países; y todavía, como si esto no fuera bastante, también hemos dicho que, reconociendo la especialidad de aquellas provincias, porque por eso se habla de asimilación y no de identidad, reconociendo la especialidad, avanzamos, avanza el partido nuestro y avanza una gran parte de aquella sociedad, hasta considerar buena para la administración y para el régimen de aquel país la reforma en el Consejo de administración de modo que se amplíe en sus facultades y se reforme en su constitución de manera que, aun cuando salvando siempre la prerrogativa del Real nombramiento, entren en dicho Consejo elementos y calidades que hasta ahora no han entrado, para que haya allí una suma de representación del país bastante para que, con el gobernador general, pueda resolver definitivamente asuntos que hoy vienen al Ministerio; y que al resolverse allí significan una gran suma de descentralización administrativa.

Estas bases entiendo que se las hemos ofrecido al Gobierno, las hemos hecho públicas, y tomándolas el Gobierno, aun cuando entre nosotros apareciesen entonces las diferencias de matices conservadores y liberales, llegaríamos por ese camino muy adelante en el sentido de la descentralización y de la libertad; tan adelante, que ni el partido autonomista hubiera tenido derecho para pedirnos más en estos instantes y en esta situación, porque ni aun eso esperaba. Tan es así, Sres. Diputados, que algún periódico hay allí que dice con gran sinceridad: «Esperábamos la autonomía por la puerta, por el desenvolvimiento de los acontecimientos, por el trascurso de los tiempos, y hoy se nos entra por la ventana.» Esa frase la han leído, como yo, muchos Diputados; por consiguiente, ya ve S. S. que no son apreciaciones mías, que no obedece á malevolencia alguna de mi parte, sino que es un eco fiel de lo que allí se piensa y se escribe.

Llego á una parte del discurso del Sr. Ministro de Ultramar, respecto de la cual voy á ser muy sobrio, y no quisiera decir palabra alguna por la cual pudiera S. S. sentirse molesto, porque la materia es muy grave. Ya vió S. S. en el momento mismo de hablar, lo que significaba su propósito respecto á recoger la información de aquel país acerca de sus asuntos. Y permítame el Sr. Ministro de Ultramar que intercale aquí una indicación. La información por la Diputación única no es lo que piden aquellos á quienes pudiera creerse que satisfacía el proyecto de S. S.; lo que esos piden es el sufragio universal primero, y después la Cámara insular, no la Diputación única.

La información para ellos es el sufragio universal, no ese mecanismo político administrativo, en el cual no ven otra cosa que una hábil combinación de todos los recursos y medios burocráticos para hacer que sea y no sea á un tiempo lo que ellos desean lo que el Gobierno pretende, y lo que nosotros también pudiéramos desear. Pero en fin, S. S. dijo desde ese banco que en la Diputación única buscaba el que se manifestase la tendencia y pudiera prevalecer la que hubiese en el país, ya fuera la de unión constitucional, ya la autonomista. Yo creía que hoy habría medios de información; yo creía que los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales, los Diputados á Cortes y los Senadores de la Nación, se enteraban de cómo se piensa en aquel país; y no entiendo que esto esté negado por las dos informaciones que S. S. recordó, convocadas por el dignísimo Sr. Cánovas del Castillo, porque cuando la de 1865, S. S. lo dijo, no había Diputados entonces, y en la de 1890 bien claro se dejó entender, que si se había convocado era porque, debiendo disolverse aquel Congreso, los Diputados que á él habían pertenecido no podían ya ostentar una representación que, si la conservaban, era porque el Gobierno no había publicado el decreto de disolución, y mientras no se convocasen otras Cortes no había representación parlamentaria á la cual pu-

diese acudir el Gobierno del Sr. Cánovas. De otra suerte, yo tengo para mí que no hubiese llamado á los comisionados, sino que hubiera resuelto la cuestión con los Diputados y Senadores, como otras veces lo ha hecho; aparte de que aquí hemos visto venir Comisiones de las provincias para defender sus intereses, y á fe á fe que en la actualidad lo vienen haciendo con tales exigencias y de tal manera, que muchos de los Diputados pueden dar testimonio de lo que son esos comisionados que se les manda para recordarles cuál es el deber que tienen que cumplir.

Y añadía S. S., contestando á una interrupción del Sr. Romero Robledo, algo que, por más que leo el *Diario de las Sesiones*, declaro al Sr. Ministro de Ultramar que no me satisface. Decir que podían prevalecer los separatistas, ya que desgraciadamente los hay, ó porque las minorías ó un grupo de la Cámara, ó algunos Diputados, se empeñan en ese absurdo, eso no basta. Ya he dicho que no quiero proferir, respecto á este desdichado incidente, más que las palabras estrictamente necesarias. Yo protesto contra esto; yo entiendo que no es éste el lenguaje del hombre de gobierno; yo entiendo que esto no se puede decir desde el banco azul. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Prevalecer ¿dónde y en qué? Eso es lo fundamental.) ¡Ah, prevalecer cómo y en dónde! Es que no puede llegar el momento de duda de que puedan prevalecer. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ni yo he dudado nunca.) Porque desde el instante en que un gobernador general y las autoridades perciban ese movimiento separatista, y, sobre todo, desde el momento en que pueda cristalizarse en algo que tenga forma legal, yo no reputo autoridad española que cumpla con su deber á la que no ahogue, extirpe y mate ese movimiento. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no he dicho nada de eso.) Pues entonces, ¿cómo llegarán á la Diputación? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues no llegarán.) Yo hubiera preferido que S. S. hubiese dicho: de eso no se puede hablar más que con el Código penal y con el peso de todas las leyes.

Esas palabras tienen que producir muy mal efecto en aquel país. Y yo le digo al Sr. Ministro de Ultramar una cosa: ese tristísimo incidente no dice para mí nada ¡qué ha de decir! contra los sentimientos de patriota de S. S., porque creo que hasta los tendrá más exagerados que yo, por lo mismo que es un artista; pero con todo y con eso, revela en S. S. un estado de ánimo respecto de las cuestiones antillanas que no es posible que siga; porque, fíjese S. S. en ello: presenta su proyecto de ley, y lo hace de modo que no podemos nosotros menos de sentirnos heridos; llega la lucha de las Secciones, y S. S., que tiene un empeño grandísimo en hacer que aparezca que nosotros le hemos librado batallas y le hemos hecho oposición, nos niega toda participación en la Comisión, cuando, como le recordé el día primero que acerca de este asunto tratamos, porque S. S. hubiera dado entrada á un enemigo del proyecto en la Comisión nada se habría perdido, y en cambio habría ganado mucho la conciliación, porque el espíritu de transacción de S. S. se habría revelado así de un modo elocuente, y nosotros no habríamos tenido más remedio que deponer la parte de pasión que hayamos podido traer á este debate, porque habríamos visto que S. S. usaba toda aquella prudencia que es propia de los Gobiernos.

Después, cuantas veces se ha levantado S. S. á hablar, nos ha ofendido; yo tuve que hacer uso de la palabra, no tanto por los requerimientos de mis opiniones y de mi modo de ver este asunto, cuanto porque S. S. llegó á decir respecto de mis amigos y de aquellas personas á quienes debo tanto, cosas que yo no podía dejar que pasasen en silencio; y siempre ha deslizado S. S. alguna especie ofensiva: que somos *parásitos*, ó que somos pocos, ó que somos un partido que no merece que se le tenga en cuenta, ó cosa parecida; y recientemente, cuando se le ha preguntado á S. S. si en la Diputación podrían prevalecer ciertas ideas, ha contestado con esa exclamación, que para mí viene á ser el complemento, y que revela, vuelvo á decir, no nada que pueda ser para S. S. malo, depresivo, ni ofensivo bajo ningun concepto, nada que atente en lo más mínimo á la pureza y á la nitidez de sus sentimientos patrióticos; pero que revela, repito, un estado de ánimo que hace completamente imposible el que nosotros podamos seguir entendiéndonos con S. S., y sobre todo, que S. S. sea el que devuelva la paz á aquellas provincias y el reposo y la armonía á nuestros espíritus.

Voy ya á terminar, porque me he extendido mucho más de lo que pensaba, contra mi voluntad. Decía S. S. que á pesar de toda la legislación vigente en aquellas provincias, á pesar del mecanismo político de España que allí se encuentra establecido, había *alguna articulación* que no funcionaba bien, y de ahí el que no marchasen aquella administración y aquella hacienda. Yo creo que S. S. se ha equivocado, perdóneme que se lo diga; no hay nada de articulaciones; hay un hueso, *un hueso que roer*, muy difícil y muy duro; tanto, que me parece que en él van á quedarse incrustados todos nuestros dientes, y es, la falta de dinero en el Tesoro, la falta de dinero en la Hacienda, la falta de recursos en los Gobiernos de España.

¡Ah! quitad los $10^1/_2$ millones de duros de deuda pública, y yo le aseguro al Sr. Ministro de Ultramar que entonces realizaremos allí las proezas mayores de descentralización administrativa. Hoy, nos lo dice S. S. con frecuencia; aquellas Diputaciones provinciales sirven para muy poco. ¿Para qué van á servir? Lo maravilloso es que no hayan caído en un descrédito tal que á gritos la isla entera pidiese su supresión.

¿Sabéis qué presupuestos tienen las Diputaciones provinciales de Cuba? No recuerdo bien si en la Península los presupuestos provinciales, sumados, importan de 80 á 100 millones de pesetas; pero de todas suertes, es exacto que próximamente se puede afirmar que hay un término medio de 2 millones de pesetas por Diputación. Pues bien; las seis Diputaciones provinciales de Cuba, ¿sabéis cuánto tienen de presupuesto? Pues todas ellas un total de *un millón y medio de pesetas*. ¡Figuráos, Sres. Diputados, si podrán hacer grandes milagros! ¿Qué harían con más recursos y facultades? Ese es el problema que nosotros queremos resolver.

De suerte que allí no se marcha, allí hay grandes dificultades por efecto de ese presupuesto de 26 millones cuyo proyecto ha presentado S. S. y que brevemente debe discutirse. Esa es la dificultad. Sin ella, ¡qué allanados encontraríamos todos los caminos!

Pero ya lo vería S. S. si ese proyecto llegase á

ser ley; la Diputación única no podría hacer nada, como nada pueden hacer las Diputaciones actuales, mientras no se las dé hacienda, de que carecen, y mientras no se las dote de facultades que correspondan con esa hacienda; y en esa Diputación única, no habría otra cosa que reclamaciones constantes contra el presupuesto del Estado, que lo absorbe todo, porque esa es una tristísima realidad y una tristísima necesidad, contra la cual no hay más que el recurso y el remedio que nosotros predicamos: pagar con mucho patriotismo, resignarse, reconocer que eso es indispensable para que la soberanía de España se mantenga allí, y no llevar la protesta á extremos que puedan conducir á que esa inmensa carga venga sobre la Península para aumentar aflicción al afligido. Eso es lo que hay, y no otra cosa, Sr. Ministro de Ultramar; porque podríamos organizar toda la administración y la organizaríamos de modo conveniente, sin necesidad de acudir á Diputaciones únicas, dando, por el contrario, á los Ayuntamientos, á las Diputaciones provinciales, al Consejo de administración y al gobernador general, cuanto fuera indispensable para que nadie pudiese decir que aquel país no se encontraba en posesión del sistema más descentralizador conocido en todos los pueblos del mundo.

He concluído, y voy á sentarme; pero no lo haré sin advertir que entiendo que el fin que nos proponíamos con esta interpelación, está ya conseguido. Nosotros no hemos tratado de combatir á S. S. por el gusto de combatirle, ni siquiera de hacer oposición á sus proyectos; nuestro propósito ha sido revelar al país que hay en las provincias de Cuba una intranquilidad moral mayor que antes de traer S. S. ese proyecto á la Cámara, y que es necesario que eso cese para bien de todos. He dicho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Bien debe alcanzarse á todo el mundo que yo no me proponía tomar parte en las deliberaciones del Congreso en la presente legislatura. Razones de patriotismo grandísimo, que hoy revela el estado de la Cámara; la circunstancia de hallarse aquí un Diputado ilustre, ausente de ordinario de este sitio por reciente acuerdo, y otras razones que pudiera exponer á vuestra consideración, demuestran que hoy tratamos quizás la cuestión más importante que se ha planteado en mucho tiempo ante las Cámaras españolas.

Yo bien desearía, Sres. Diputados, para corresponder á mi propósito, poder rasgar en este momento toda investidura de partido político; que, como español, invocando los intereses de la Patria que nos son comunmente y por igual queridos, he de dirigirme al Congreso, sin ver en ninguna parte á donde vuelva mi vista, ni amigos ni adversarios.

Pero no necesito tanto. Aun dentro de mi significación política, aun perteneciendo á esta minoría, puedo invocar sus servicios y sus actos para ser oído con imparcialidad, ya que me propongo hablar con benevolencia.

Algunos imprudentes amigos del Gobierno culpan á la minoría conservadora de poner dificultades á vuestros proyectos; pero vosotros, Sres. Ministros, tendréis que batir palmas á la abnegación y á la templanza de esta minoría. Cuando no hay día en que no surjan varios motines, nosotros, en contraste bien singular con lo que hizo el partido liberal frente á esta minoría cuando nuestro partido ocupaba el poder, nosotros, para no molestar á ese Gobierno ni aun con la pregunta, permanecemos silenciosos y seguimos anhelantes vuestros actos, deseosos de vuestros triunfos.

Jamás, en ningún tiempo, se han hecho cargos más formidables á un Gobierno y á un partido que los que la minoría fusionista dirigía al partido conservador y á su Gobierno en las pasadas Cortes. El crédito, la cotización de los fondos, los cambios con el extranjero, el éxito de las negociaciones, todo, absolutamente todo, era materia para un verdadero catecismo, para una serie de disparos constantemente dirigidos contra el Poder constituído.

En cambio, aquí presenciamos con dolor, pero en silencio, los fracasos del Gobierno en las negociaciones, y vemos con desolación que los cambios exceden ya del 20, suponiendo la merma en una quinta parte de la fortuna pública, y ni de estos ni de otros hechos, también tristísimos, que no son todos directamente imputables al Gobierno, decimos nada; dando una gran prueba de moderación y de patriotismo con nuestro silencio, quizás exponiéndonos á que alguien crea que no defendemos los intereses que nos están encomendados.

Pero, no importa; nosotros seguimos esta conducta porque entendemos el deber de la defensa de aquellos intereses de un modo diverso de aquel que ha llegado á establecerse como costumbre tradicional del partido que nos combatía, y que hoy ocupa las regiones del poder.

Y cuando un partido sigue inflexiblemente esta conducta; cuando aquí, con nuestra presencia, se ha dado ayer el caso, sin precedente en la historia parlamentaria, de aprobarse el presupuesto de Marina en una sola sesión; cuando el de la Guerra se ha aprobado en tres ó cuatro sesiones, á pesar de los graves problemas que en el están planteados; cuando todavía la Comisión de presupuestos no ha dado dictamen sobre los ingresos, ¡qué injusticia tan grande cometen los que acusan á esta minoría, que se limita á consignar su protesta, temerosa ciertamente de los actos del Gobierno, y colocada en una situación difícil, muy difícil, porque creemos que la mayor desdicha que puede tener ese Gobierno es ver aprobados sus presupuestos!

Por nosotros no han de dejar de ser aprobados. Pero tened en cuenta, y ya lo veremos, que si esos presupuestos se aplican, hay que abrir un paréntesis, y hay que despedirse quizás, según los síntomas que se advierten, de la paz pública.

Hecha esta aclaración, me conviene hacer otra, en términos generales. Yo me felicito de que en la tarde de hoy sea tan numeroso nuestro auditorio, y esté tan concurrido el Congreso al tratarse los asuntos de Ultramar; porque hay un error profundísimo al suponer que los asuntos de Cuba no afectan más que á aquellas provincias y á sus representantes. Los asuntos de Ultramar deben merecer cada día más la atención de los que la dedican profunda á los intereses de la Patria.

Hay ahí un presupuesto para la isla de Cuba, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, que grava con un impuesto los vinos peninsulares, y, sobre todo, á los que no quieran entrar á examinar y á percibir las múltiples relaciones mercantiles que unen á aquellos nuestros queridos hermanos con la

madre Patria y quieran darse la razón que determina la necesidad de dar á las cuestiones de Ultramar un interés preferente y estar alerta sobre todo lo que al gobierno de aquellas provincias se refiere, les bastará saber que la Península responde de todas las deudas contraídas por Cuba. ¿Es indiferente una política que aumente los peligros que puedan en un momento dado quebrantar los lazos de aquellas apartadas y queridísimas provincias con la madre Patria? ¿Es indiferente admitir la posibilidad, aun cuando nuestros corazones la rechacen, de que por los errores de una política funesta, de una política que lastime los intereses de aquellas regiones, pudiera venir un día de luto y de vergüenza sobre la Patria española, ante el cual, partidos, instituciones, la Nación entera, merecerían las maldiciones de la historia? Cuando estas son las circunstancias, cuando estos vínculos tan poderosos nos obligan á estudiar con detenimiento y á resolver con grandes resoluciones sobre los asuntos que se refieren á las provincias de Ultramar, estas consideraciones, que pueden pasar desapercibidas para la multitud, para el vulgo, no han podido pasar desapercibidas para el Gobierno de S. M. y mucho menos para el Ministro de Ultramar.

Sin embargo, Sres. Diputados, yo lo he de demostrar esta tarde: el Sr. Ministro de Ultramar, sin duda alguna contra su propósito y contra su intención, le hago esta justicia, ha enturbiado las aguas que estaban tranquilas, reposadas, y ha levantado una tormenta de pasiones y una lucha de intereses que ya parecían muertos para bien del país, y como augurio feliz de que la prosperidad en que se hallaba aquella apartada región de nuestro territorio tendía de aumentar.

Había allí una cuestión económica que resolver; había grandes males administrativos que remediar; pero no estaba planteada por nadie ninguna cuestión política. ¿Qué ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar? Ha dejado á un lado la cuestión económica, ha desatendido las cuestiones administrativas, y valientemente, porque S. S. es valiente, ha puesto la mano en la más ardua de las cuestiones: ha suscitado la cuestión de las cuestiones en aquel apartado territorio, la que le ensangrentó y dió origen á una guerra funesta que ya íbamos olvidando. ¿Quién se lo pedía? ¿Dónde se había formado esa opinión? ¿A qué tendencia daba satisfacción ó pretendía darla el Sr. Ministro de Ultramar? ¿Cómo se llaman los que le habían pedido á S. S. esas reformas?

Pero ante todo, y antes de analizar esta cuestión, yo quisiera saber una cosa. No cabe sentarse en ese banco sin tener ideales á donde llegar. Y según los hechos tristes del presente, ¿cuál es el ideal del señor Ministro de Ultramar? Yo daría algo por conocerlo; porque hablar de mejorar la administración, de dar satisfacción á las ideas, de satisfacer agravios, eso son lugares comunes; los ideales son otra cosa: son el medio de llegar á situaciones definitivas, las cuales con tesón yo perseguía en la forma que voy á tener la honra de exponer brevísimamente al Congreso.

Yo entendía y entiendo, apoyado en los antecedentes de todos los que han ocupado ese puesto é inspirándome en los sentimientos de todos los que en Cuba rinden culto á la madre Patria, yo entendía y entiendo que la política antillana no podía ser política de partido; que sin un gran desconocimiento de las cosas, sólo excusable por el error, no podía venir á ese banco ningún Ministro que pretendiera dividir, sembrar la zizaña, fomentar la discordia; y S. S., si no consigue otra cosa, el día que deje ese puesto, habrá conseguido que su nombre sea recordado siempre en aquellos países; y si es por la sinceridad de sus propósitos por lo que S. S. merece excusas y elogios que parezcan excusas, S. S. podrá tener allí un nombre merecido, es á saber: que S. S. ha sido el ángel de la discordia.

Porque yo quisiera preguntar al Sr. Ministro de Ultramar, sin descender á cierto género de detalles ni á cierta clase de argumentos, y visto lo que S. S. ha dicho sobre atender ó no atender á la representación cubana, sobre contar ó no con los representantes de aquella isla, yo quisiera preguntarle una sola cosa, que podría contestarme con un movimiento de cabeza: ¿cree el Sr. Ministro de Ultramar que las últimas elecciones han estado bien hechas y representan la opinión de la isla de Cuba? ¿Sí ó no? (*El Sr. Conde de Lersundi*: Por el sufragio restringido.) El Sr. Conde de Lersundi, actual Diputado autonomista, ha dicho que por sufragio restringido; contestación que no me parece bien en labios de S. S.; porque si en efecto la representación de Cuba, no siendo producto del sufragio universal no es legítima, S. S. no debe estar ahí, sino que debía estar esperando á que el sufragio universal le invistiera con una representación que ahora no tiene.

El Sr. Ministro de Ultramar, ¿cree que las elecciones en Cuba han estado bien hechas y representan las fuerzas del país? ¿Sí ó no? No es más que una pregunta... El Ministro calla.

Es claro, cuando una mayoría vive algún tiempo, cabe la sospecha racional, ó cuando menos la suposición bastante fundada, de que esa mayoría se haya desviado de la opinión reinante en el país en el momento de las elecciones. Pero éstas tuvieron lugar hace tres meses; ¿qué ha sucedido desde esa época en Cuba, para que S. S. entienda que es poco menos que merecedora de menosprecio la dignísima representación de aquella Antilla? ¿Qué ha sucedido en Cuba para que S. S. hable desde ese banco y diga que la inmensa opinión está con sus reformas y con sus teorías, y que no tenía para qué oir ni consultar á la representación cubana?

Pero, además, Sres. Diputados, y sobre todo, señor Ministro de Ultramar, ¿cree S. S., arrebatado por el arte de la palabra, verdadero artista de la palabra, sin sentimiento de la realidad de las cosas, cree que cuando se trata de las cuestiones de Cuba no hay que consultar á los Diputados de aquella Antilla y se puede prescindir de ellos? ¿Es posible que una doctrina semejante salga de esos bancos?

Pero ¡qué queréis! no se contenta S. S. con el proyecto, sino que hasta con sus palabras quiere romper la concordia entre nuestros hermanos de Ultramar y los de la Península, y quiere suponer que aquellos intereses pueden ser aquí resueltos por los que allí no tienen conocimientos suficientes ni arraigo ni motivo para saber lo que sucede.

Las circunstancias que rigen y consolidan la existencia de los Ministerios más fuertes, ¿cree S. S. que son las actuales, y que son para que se considere firme en su asiento y desde él desafiar de esa manera á la representación legítima de Cuba? Su señoría cree que puede decir á esa representación: ¿qué re-

presentáis vosotros? Yo estoy aquí, yo aquí me siento por el voto de la mayoría que tengo á mi espalda. ¿Piensa eso S. S.? ¿Es que esa política la observa el Gobierno con las demás provincias de la Monarquía? ¿Es que creéis que porque están más lejos, son menos de temer, ó que aquéllos peligros y conflictos os importan poco, porque creéis que es posible dominarlos fácilmente? Cuando tratáis de las cuestiones de Navarra, oís á los Diputados navarros; cuando tratáis de las cuestiones de las Provincias Vascongadas, oís á los Diputados vascongados, y transigís en las leyes; pero cuando se trata de los intereses cubanos, entiende el Sr. Ministro de Ultramar que á los representantes de aquella Antilla no tiene para qué oirlos ni consultarlos. ¡Ah, que herejía, que blasfemia y que mal hacéis! Porque eso va encaminado á aislar aquellas provincias del sentimiento nacional, contra lo cual protesta por instinto el sentimiento público. ¿No representan esos Diputados legítimamente á aquélla Antilla? ¡Pues si S. S. y sus compañeros se censuran á sí mismos! Y esto está bien claro: porque, ¿qué autoridad tendrán cuando, en nombre de los intereses políticos, ésta minoría, la que se ha retirado, ésta otra minoría y aquélla, se levanten aquí y digan que la mayoría no representa la opinión del país? Si el Sr. Ministro de Ultramar, después de decir que no ha intervenido en las elecciones, niega la legitimidad de la representación de la grande Antilla, ¿no es verdad que tendríamos nosotros mayor derecho para negar la legitimidad de la representación total vuestra? No lo haremos, porque nosotros somos más respetuosos que el Gobierno mismo con las disposiciones constitucionales.

Nosotros hacemos más, y me alegro que esta parte de mi discurso me permita decirlo; nosotros distinguimos la mayoría del partido liberal, del Ministerio, del Gobierno: queremos igual benevolencia para los unos que para los otros; no tenemos la impaciencia del poder. ¿Cómo ha de tener la minoría conservadora la impaciencia del poder, si en estos momentos cree que sería un daño público el que se disolvieran estas Cortes? Estas Cortes deben vivir, é inspirándose en los sentimientos generales, hacer el bien del país; pero no deben abrazarse á un cadáver, no deben abrazarse á ninguno que temerariamente comprometa lo que es deber sagrado de todo Gobierno.

El partido conservador, y permitidme esta digresión, el partido conservador os ha facilitado dos veces el poder en condiciones que no lo ha hecho partido alguno. A la muerte del Rey, voluntariamente se retiró. (*Rumores y risas en la mayoría.*)

Valen muy poco esas risas, porque en el *Diario de Sesiones* de esta Cámara y de la otra consta en muchas ocasiones el reconocimiento de este hecho por el jefe del partido liberal. De modo que los que se ríen, se ríen del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*Rumores en la mayoría.*)

Y cuenta que en esto soy historiador imparcial, porque yo no aprobé aquello, y por aquello tuve el sentimiento de estar separado algunos años de persona á quien tanto quiero y tanto respeto como el jefe del partido conservador. Soy historiador imparcial; reconozco la abnegación de aquel hecho, abnegación que no puedo invocar en honra mía. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Esa abnegación la han tenido todos los partidos; todos han dejado el poder cuando lo han creído conveniente á los intereses del país.)

Jamás ha hecho S. S. semejante cosa. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Siempre lo he dejado por mi propia voluntad.) Pero volvamos á lo que decía. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sí; volvamos, porque la historia no es exacta.) Está reconocida por S. S. muchas veces; es verdad: yo invocaba un hecho, que hasta creí que habría de ser á S. S. agradable confirmar en este momento, pero me he equivocado sin duda, porque S. S., que es persona apreciabilísima en alto extremo, á quien nadie gana en ser simpático, que hasta merece las simpatías de sus adversarios, tiene, porque algún defecto habría de tener en medio de sus grandes cualidades, una falta que yo muchas veces he deplorado: la falta de memoria; olvida lo que dice, pero con una facilidad, que tengo la seguridad de que si mañana le conviene, negará la interrupción que me ha hecho.

Me quejaba yo de la conducta del Sr. Ministro de Ultramar con la representación antillana, y no valen aquí malicias parlamentarias, no vale hablar de si yo la acaudillo ó no la acaudillo, porque S. S. ha oído cuál era la opinión unánime de esa representación cuando yo estaba, con gran pesar, lejos de la Patria; por lo tanto, si me fuera lícito decirlo y no se tomara á mala parte, yo diría que soy un caudillo de esta minoría á la manera que el Sr. Sagasta acaudilla ese Gobierno; yo hago lo que la minoría quiere, como el Sr. Sagasta hace lo que complace al Sr. Gamazo.

No bastan los hechos pasados. Hombres de la inteligencia del actual Ministro de Ultramar tienen perspicacia en su mirada para romper los velos del porvenir y para calcular todas las posibilidades que pueden engendrarse en sus proyectos. No sería S. S., y perdóneme esto por dar algún carácter familiar á la discusión, no sería S. S., si tal cualidad no tuviera, un Ministro notable de un Ministerio de notabilidades.

Pues penetrando en el porvenir, figuráos, señores Diputados, y esta no está en el caso de las otras hipótesis, ni merece protesta alguna, figuráos que la representacion de Cuba no se compone, como hoy, en su mayoría de representantes del partido de unión constitucional, que tiene por primer artículo de su credo el acatamiento, la sumisión á todo lo que dispongan los Gobiernos de la madre Patria, cualquiera que sea su color político; figuráos que la representación de Cuba es confiada por el ejercicio de las leyes, legítimamente, ejerciendo sus derechos, á representantes de otros partidos y de otras tendencias; figuráos que las Cortes españolas miran aquello como país que debe ser sometido y no escuchado, que sus representantes invocan á sus representados; decidme qué fuerzas tendrían leyes que se apoyaran exclusivamente en el voto de los peninsulares contra la unanimidad de la representación cubana. Eso pudiera suceder en el porvenir; y cuando esto pudiera en el porvenir acaecer, deber del Gobierno es mostrar consideración á la representación de aquel país, enseñar y pregonar con su ejemplo y con su palabra, que si las provincias de Ultramar no tuvieran aquí representantes, todos las representaríamos; pero que teniéndolos, los representantes de Ultramar son los que deben guiar á la mayoría y á los

Gobiernos españoles en las cuestiones que se relacionan con los intereses de aquellas apartadas provincias; y esto tanto más, cuanto que se está á raíz de nuestras elecciones generales, y cuando á raíz de esas elecciones generales el Sr. Ministro de Ultramar se envanece de la libertad que ha presidido en ellas; porque S. S., perdóneme la frase, y se lo voy á demostrar, es una contradicción hablando, es una contradicción andando, es una contradicción viviendo.

Yo no voy á discutir el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar sino en lo necesario, como un hecho público, como un factor preciso para apreciar la política. ¿Qué hace el Sr. Ministro de Ultramar en sus proyectos? Pues el Sr. Ministro de Ultramar viene á establecer este razonamiento tácito, y la consecuencia expresa que está en el articulado del proyecto: mis predecesores todos han resuelto las cuestiones de Ultramar sin suficiente conocimiento; las Diputaciones de las Antillas han carecido de autoridad bastante; yo necesito otros informes y otra autoridad, y para encontrarlos voy á crear una Diputación única, que informe, que tome la iniciativa en la reforma de las leyes, que forme y remita los presupuestos; es decir, que el Sr. Ministro de Ultramar censura lo pasado, desconfía de lo venidero y desconfía de sí propio; pero mientras S. S. encuentra quien le puede asesorar, aquel organismo que S. S. establece en el proyecto; por lo pronto, en contradicción con el hombre que necesita informe y consejo, se lanza á los espacios sin consejo ni opinión de nadie, y desatiende las que tiene á mano y las que le están recomendadas por los electores y habitantes de aquellas Antillas. ¿Es esto verdad? ¿Es que S. S. creía que eran pocos los representantes de las Antillas? Pues ¿por qué no se dirigió S. S. á pedir la consulta, á explorar la voluntad de las Coporaciones populares existentes en la isla de Cuba? Entre un Ministro que entiende que hasta los presupuestos han de venir formados y aconsejados desde aquél país, porque cree que si no el Ministro está desarmado, y un Ministro que, cerrando la puerta para todo, se mete en innovaciones tan graves, hay una contradicción enorme y una distancia inmensa.

Voy á hablar del proyecto en lo que tiene de sustancial, y voy á hacer justicia al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar me ha de permitir que le diga, y todo lo que le diga se lo he de decir en términos lícitos, correctos y parlamentarios, que quisiera sacar á S. S. del pantano en que ha caído. El Sr. Ministro de Ultramar ha tomado las cuestiones de su Departamento, como un abogado toma un pleito y defiende el interés del litigante con el arte del defensor. Su señoría es un artista de la palabra; pero su corazón no responde á aquel papel que S. S. desempeña en ese banco, y de aquí que, siempre que habla, profiere palabras que tiene luego que explicar, un día refiriéndose á un partido, otro día refiriéndose á la Patria en lo que tiene de más sagrado. En fin, S. S. tiene que corregirse, que enmendarse, que decir que no le han entendido; porque S. S., cuando se entrega á la espontaneidad, se pierde, porque va arrebatado por la elocuencia en busca del argumento, y rompe y aniquila y echa el barco á los mares sin ver que puede sacrificar á sus hermanos. Y si no, oid al Sr. Ministro de Ultramar con la atención con que yo lo he hecho. El proyecto del señor Ministro de Ultramar, explicado por él mismo en esta interpelación, no es nada; iba á decir que es una frivolidad. Y el Sr. Ministro de Ultramar, defendiéndose de los graves cargos que le han hecho aquí los Diputados antillanos, y principalmente el señor Rodríguez San Pedro y el Sr. Villanueva, con tanta elocuencia y lógica tan abrumadora, decía: «¡Pero si el gobernador general tiene la facultad, hasta por razones de orden público, de suspenderlo todo!» Y es verdad, eso está en las bases; el proyecto, mirado bajo ese punto de vista, es una obra maestra de reacción y de despotismo; la negación de la vida popular; puesto que se dan á la autoridad superior facultades que aquí no se conceden á los Ministros responsables.

Pues si eso no es nada, si se trata meramente de usar un instrumento de información y de oir pareceres y de recibir consejos, ¿no es más prudente oir el mayor número de consejos y de pareceres posible? Si se trata de saber lo que pasa en la isla de Cuba, ¿no será más prudente oir á los elegidos por las provincias de la Habana, de Matanzas y de Pinar del Río, de Santiago de Cuba y otras, que no contar y escatimar y reunirlos todos en la Habana, no todos, porque la representación de cada Diputación provincial la constituyen tres, no sería mejor oir el consejo de la representación de las seis provincias que de una sola? Y sepamos, en una palabra, qué virtualidad contiene esa creación de una Diputación única, porque yo no lo entiendo. Si la Diputación única tiene otros objetos, aquí no caben ni reticencias ni enigmas, es necesario hablar claro. Si se trata meramente de informar, yo no creo que el Sr. Ministro de Ultramar, sólo por amor al arte, mantenga un organismo vacío que á nada conduce. Porque yo le he oído que sobre las facultades está dispuesto á transigir, y en este caso, ¿para qué es la Diputación única? ¿Qué ventajas tiene la Diputación única? Verdad es, Sres. Diputados, que aquí se introduce una confusión enorme con que no haya un tecnicismo en estas cuestiones tan adecuado que á cada cosa se le dé su nombre. Así es, que el señor Ministro de Ultramar, al acto de destruir la vida de seis provincias y llevarla toda á una, le llama descentralización, y dice que es lo mismo que lo que yo mantenía, que era dar vida independiente, separada, propia, con recursos propios, á seis entidades políticas ó administrativas; y el Sr. Ministro de Ultramar ha descubierto que la consecuencia de crear las seis Diputaciones es venir á crear una Diputación única.

La cosa es difícil de entender; pero S. S. lo asegura, y yo tengo necesidad de contradecirle. No; S. S. significa en ese banco y en esta cuestión todo lo contrario, absolutamente todo lo contrario de lo que signifiqué yo. Quizá lo ha buscado eso S. S. para otras cosas...; S. S. me dice que no; y en efecto, creo que S. S. no podía caer en la vulgaridad de buscar el aplauso de los que á mí me censuran. Pero en fin, yo voy á exponerle á S. S. algo de lo que era mi pensamiento; yo voy, si me permitiera usar la frase, á enseñar á S. S. lo que yo entiendo que es descentralización. Porque la otra, la del proyecto de S. S., no significaría más que una cosa, es á saber: si la centralización debía hacerse en la Habana ó en Madrid; si la administración debía ser del goberna-

dor general ó del Ministro de Ultramar; ni más ni menos. Pero la cuestión de la descentralización no es esa. Yo separaba seis provincias; les daba grandísimas atribuciones; les entregué la enseñanza; me disponía á entregarles las obras públicas, los montes, las cárceles; las dotaba con impuestos nuevos; les daba una vida perfecta, con recursos propios y obligaciones privativas determinadas en la ley. ¿Qué debía suceder? Que la Habana dejaría de gobernar en el resto de la isla. ¿Por qué me atacaban á mí los autonomistas que defienden los planes y glorifican á S. S.? Porque decía, impreso está, y si S. S. quiere lo leeré, que yo era un pérfido enemigo de los autonomistas y del país cubano, que había creado las provincias poniendo las capitales en las costas (esto lo decían los autonomistas, lo decía el periódico *El País*) para quitarles todos los medios de defensa.

Es decir, Sres. Diputados, que yo, obedeciendo á profundos convencimientos y siguiendo la política de asimilación que es tradicional y común á todos los partidos españoles, descentralizaba verdaderamente, hacía que las provincias no fueran todas dependientes de la provincia de la Habana; y S. S., obedeciendo no sé á qué espíritu de centralización, colocando bajo la provincia de la Habana todas las demás provincias de la isla, viene á cortar entre la isla de Cuba y la madre Patria los lazos de unión que son tan necesarios.

Pero, Sres. Diputados, ¿se conciben dos políticas más contrarias que las que representan y están practicando en el banco ministerial el Sr. Maura por una parte, y por otra su hermano político el Sr. Gamazo, y con él el jefe del Gobierno? Todos lo estáis viendo: son dos políticas esencialmente distintas; el Sr. Ministro de Hacienda sacrificándolo todo al propósito de hacer un presupuesto sin déficit, y el Sr. Maura, sin que nadie se lo pida, trae un presupuesto con déficit, y además en la Comisión consiente en la rebaja de los ingresos aumentando los gastos.

El Sr. Ministro de Hacienda, queriendo unificar, centralizar la Hacienda, trata de aumentar las contribuciones de Navarra y de las Provincias Vascongadas, y el Sr. Ministro de Ultramar parece que no quiere desde su Departamento ni siquiera imponer contribuciones, sino crear un organismo que allá en aquellas provincias haga, en punto á tributación, lo que mejor le parezca. ¿Comprendéis un antagonismo como éste? Aquí, centralización, unidad, tiranía, si estuviera justificada esa frase; allá, y con relación á la madre Patria, ¡ah! con relación á la madre Patria hay que cortar los hilos; pero en las relaciones de la Habana con las demás provincias, hay que centralizar, hay que sacrificarlo todo á la supremacía de esa Diputación provincial única. Pues á esto nos conduce, quiéralo ó no el Sr. Ministro de Ultramar, con sus reformas.

Pero, es más: al proyecto de S. S. le faltan dos artículos, que si llega á discutirse he de presentarlos yo como enmiendas. Si lo que S. S. ha escrito en ese proyecto no son vanas palabras, si ha de tener alguna realidad, falta un artículo que suprima á S. S., que suprima al Ministro de Ultramar, y otro artículo que suprima la representación en Cortes de las Antillas. ¿Qué vais á hacer aquí, Diputados antillanos, qué vais á hacer aquí, cuando una Cámara única, que Cámara la llaman, una Diputación, ó lo que sea, tome la iniciativa y pida la reforma de la ley? ¿Qué vais á hacer, cuando esa Cámara vote los ingresos y los gastos? ¿Qué tenéis aquí que hacer vosotros, apoyados en qué, ni por quién ante aquella autoridad?

Ya preveo el argumento; ya sé que se me dirá que esa es una Corporación consultiva; pero consultiva, ¿de qué manera? Eso en el régimen de las provincias españolas lo admitirían de buen grado ciertas provincias, y quizás lo aceptaran todas.

¿Aceptarían los Diputados venir aquí con una representación mermada, y no tener aquella prerrogativa más alta del régimen representativo, que es la de votar los impuestos y designar los gastos públicos? Pues los Diputados antillanos serán Diputados disminuídos, y estarán en una situación inferior á los de la Península. Eso no es posible, y el Sr. Maura no tendrá más remedio que rectificar su proyecto.

Y no insistiendo sobre este particular, voy á decirle al Sr. Ministro de Ultramar por qué me permití interrumpirle la última tarde que discutimos este asunto y decirle que desconocía lo que era el partido unión constitucional de Cuba. Aquí vuelve á surgir la dificultad de las palabras, el equívoco que produce una palabra misma aplicada á cosas muy diversas.

El Sr. Maura, como antes he dicho, verdadero artista, y como tal yo le admiro, hizo un discurso elocuentísimo, hablando de la derecha y de la izquierda del partido unión constitucional, y decía: los que se colocan en la izquierda, realmente se han de encontrar con la reforma del partido liberal; ¿tengo yo la culpa? Estaba S. S. tan poseído del argumento, que me permití interrumpirle diciendo que no conocía el partido unión contitucional. ¿Qué le hemos de hacer, si no lo conoce? Porque, Sres. Diputados, es bueno que tengamos idea exacta de las fuerzas políticas á que nos referimos en este instante.

El Sr. Maura ha hablado de la derecha y de la izquierda del partido unión constitucional, como si hubiera hablado del partido fusionista, del conservador, del republicano ó del carlista, que también tiene estas dos tendencias; y no es eso.

En el mapa político de Cuba hay una línea que fué roja, y que el tiempo le va haciendo perder aquel color. De aquella línea para acá hay grandes fuerzas políticas que sienten con nosotros, que no son un partido, que son la expresión y la personificación de la Patria en aquellas apartadas regiones. Pues bien; aquel partido, que no corresponde con ninguno de los de la Península, acoge en su seno á todos los peninsulares y á los insulares que comulgan en el mismo altar; y sucede, que dentro de ese partido, como una sola familia, con verdadera unión, viven los conservadores y los fusionistas, como se está viendo aquí ahora y se ha visto en todas las Cortes, y viven los republicanos y los carlistas. ¿No le llama á S. S. la atención que nadie al hablar de Cuba habla de republicanos ni de carlistas? ¿O es que cree S. S. que no hay carlistas ni republicanos en Cuba? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No me enseñe eso S. S., porque lo tengo olvidado.) Si lo tiene S. S. olvidado, se olvidó decirlo ante el Congreso, y es bueno que yo lo diga para que no caiga en las omisiones en que cae S. S.

De manera que allí no hay ni derecha ni izquierda, porque eso está fundido, porque forma una sola masa, que es la representación que tienen en estas

Cortes los Diputados que pertenecen al partido liberal y los Diputados que pertenecen al partido conservador.

Lo que hay es, que aquello, que aquel partido, á falta de otro nombre, en la isla de Cuba es la suma y el resumen de todos los patriotas que viven en aquellas provincias, pensando en la madre Patria y enalteciendo la idea de la nacionalidad sobre todas las demás ideas que les parecen más pequeñas y secundarias. Pero, ¿qué ha hecho S. S.? El Sr. Ministro de Ultramar ha recogido una disidencia pequeña que obtiene éxitos, aliada, perfectamente aliada con el autonomismo, que no es un partido gobernante en España ni podrá serlo mientras los partidos españoles no lo admitan en su seno. Un hombre hábil, habilísimo, el Sr. Labra, pasando el difumino por esa doctrina, pretendió que sus correligionarios los republicanos consignasen la autonomía en su programa, y aun reduciéndolo á mera descentralización y haciendo salvedades, no obtuvo siquiera la unanimidad de sus correligionarios.

El Sr. Maura, sin que nadie se lo pida, sin necesidad alguna, sin duda porque le parecía pequeña la agitación que producen las reformas del Gobierno, ha querido también no ser menos, y ha querido que la isla de Cuba se ponga al nivel de la Península, y que todas las opiniones allí choquen, que todos los intereses luchen y que todas las pasiones se estrellen las unas contra las otras, para lo cual ha buscado y ha encontrado una disidencia que estaba reducida á una ó dos personalidades ó pocas más; no se ría el Sr. Vergez, que era el mejor ministerial que yo tuve (*El Sr. Vergez*: Disidente de la Junta directiva del partido de unión constitucional), cuando me combatían los demás, y compañero asiduo y constante en el despacho del Ministerio de Ultramar. (*El Sr. Vergez*: Como el Sr. Rodríguez San Pedro.—*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo acostumbro á no frecuentar los despachos de los Ministros.) A no ser que á S. S. le ocurra lo que á cierto personaje de un cuento que es muy conocido. ¿Quieren los Sres. Diputados que lo refiera? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, si.) Nos servirá de descanso.

Había un acaudalado banquero en Madrid, que todas las noches acompañaba á un célebre Ministro de Hacienda. Cayó el Ministro de Hacienda, y no volvió éste á ver al ilustre banquero.

Pasaron muchos días, hasta que la causalidad hizo que se encontraran en la carrera de San Jerónimo el ex-Ministro de Hacienda con el banquero, y aquél, con cierta *bonhomie* y candidez, hubo de decirle al banquero: «Don Fulano, hace mucho tiempo que no lo veo á usted;» y el otro contestó lo siguiente: «Pues es de usted la culpa, porque yo sigo yendo todas las noches al Ministerio de Hacienda.» (*Risas.*) Quizá al Sr. Vergez le pase lo que á ese banquero. (*El Sr. Vergez pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Conste esto como contestación á la interrupción de S. S., porque como yo estaba acostumbrado á su aplauso, y no quiero decir que á su lisonja, por más que realmente sea lisonja todo aquello que nos agrada, me disgustaba verme interrumpido esta tarde por S. S.

Su señoría ha recogido una minoría, ¡y qué minoría, Sres. Diputados!; yo entiendo, de seguro que el Sr. Ministro de Ultramar entiende conmigo, que en ese banco, desde ese banco, ejerciendo funciones de Gobierno, teniendo que dar investiduras oficiales, no es lícito ignorar las personas á quienes se pueden entregar esas investiduras, sobre todo tratándose de un favor que no es obligatorio dar, que es potestativo conceder ó negar.

En el Ministerio de Ultramar hay documentos que denotan cuáles son las doctrinas de los hombres á quienes hoy está favoreciendo el Gobierno; aquéllos que han pedido que la deuda la pague la Península, que el ejército lo pague la Península, que la Península lo pague todo, que ellos no tienen que atender más que aquéllo. Y son aquellos á que han hecho otra cosa que por lo grave no me atrevo yo á referir, sino á fundar sobre ella esta reticencia, resuelto á dar explicaciones á todo el que me las pida. Son los que han constituído una tendencia en Cuba más antipatriótica, más odiosa á mis ojos, más repugnante que los propios separatistas, porque en los separatistas yo respeto el sentimiento de independencia; pero yo abomino al que quiere cambiar de yugo queriendo asegurar intereses. Pues esos son los que merecen el favor de las autoridades en Cuba, y en la Península, por recomendación sin duda de aquellas autoridades, del Sr. Ministro de Ultramar. ¿Me quiere pedir S. S. pruebas? Es poco propio del ingenio y de la altura de S. S. pedir pruebas de afirmaciones que hacen aquí los Diputados á la faz del país, y oyéndolas aquellos que pueden ser parte interesada, y que saben que no hay una palabra que no sea la expresión de la verdad más pura en cuanto voy exponiendo.

Una minoría de esa naturaleza, apoyada por el partido autonomista, disfruta en Cuba de todos los favores, de todo el apoyo y hasta del atropello ilegal de las autoridades superiores. Porque no basta envolverse en el manto de la dignidad y decir: «yo no lo inspiré, yo no lo ordené, yo no lo sé.» Desde que estamos quejándonos de esto debía saberlo S. S. Su señoría ha venido aquí, permítame que se lo diga, que al fin este es un derecho de la edad y yo voy siendo viejo ó lo soy, S. S. ha venido aquí con cierto candor, tomando una apostura gallarda, á retar á los Diputados á que dejaran sus actas y se sometieran á otra elección, bajo la férula de aquellas autoridades. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho eso; yo no hice más que leer un telegrama.) Su señoría leyó un telegrama que no debió leer, porque se hablaba en él de calumnias, dirigiéndose á los representantes del país, y se hacía un agravio casi igual al que un Sr. Diputado dirigió á otro, suscitando una sesión secreta y dando lugar á una medida de la autoridad presidencial. (*Grandes rumores.*)

No es lícito hablar en telegramas de calumnias, cuando á nadie se ha calumniado. A menos que la persona aludida entienda que es calumnia el decir que él goza de tantos favores que ha podido perseguir al partido de unión constitucional, y darse un abrazo con los autonomistas, y entronizar una disidencia pequeña y antipatriótica en hombros del gobernador general, puesto enfrente de aquellos que vertieron su sangre, que nos conservaron las ciudades, que dieron su dinero en los días angustiosos de la guerra, que no han tenido más grito, ni más anhelo, ni más religión que el amor á la Patria; mientras esos, sus favorecidos, reniegan y han renegado en actos públicos, en frecuentes ocasiones, de la Patria misma; y hoy se acogen á unas brisas que llegan allí

suaves y halagadoras y que salen de la plaza de Santa Cruz.

Pero, ¿qué más? Voy á repetir á S. S. lo que le he dicho días pasados en los pasillos de esta casa. Se enorgullece S. S. de su proyecto y de sus reformas. ¡Ah! Si las cosas marcharan (que no marcharán, yo lo espero) por los derroteros en que S. S. las ha puesto, tendría S. S. que reivindicar lo que le pedirían como propio otras personalidades y otras fuerzas políticas de aquellas regiones. Porque S. S., hombre de buena fe, ha de convenir conmigo en que todas las apariencias están en contra de S. S., en cuanto á que su pensamiento no es su pensamiento; en que S. S. no ha iniciado, sino que ha secundado pensamientos ajenos, y los ha traducido en un proyecto, que no tiene de suyo, al menos en la apariencia, más que el haber sido S. S. quien le ha leído desde aquella tribuna.

Es S. S. aficionado á demandar pruebas en las discusiones, y esta tarde, en este punto, se las voy á dar á S. S. documentales, fehacientes, de las que no pueden rechazarse. He hablado yo de cartas particulares. Pues bien; cuando he recobrado la salud perdida y he vuelto á la madre Patria, por la que tanto he suspirado, al abrir mi correspondencia de Ultramar, me encontré con cartas fechadas en 1.° de Marzo, en que me decían que intentaba todo lo que ha traído en su proyecto. Estas cartas están á disposición de S. S.

Pero, además, los periódicos de la Habana también publicaban con la misma anticipación esos proyectos de S. S. Claro está, S. S. hace como yo, no lee la prensa de aquel país. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí; la leo.) ¿La lee S. S.? Pues yo no la leía. Me lleva S. S. esa ventaja. Pero S. S. entonces fortalece mi argumento; puesto que dice que leía aquellos periódicos que decían que S. S. haría todo lo que ha hecho.

Esto produjo la alarma consiguiente en los representantes de aquel país; no sé si se acercaron á S. S. á interrogarle sobre esa cuestion; pero sí sé, porque está en letras de molde, firmado por un Diputado de la mayoría, persona autorizadísima, que ocupa un alto puesto en esta Cámrra, que habiéndose llegado á preguntar á S.S. lo que había sobre la Diputación provincial, le contestó: ¡qué disparate! no he pensado en ese proyecto. Sin embargo, S. S. pensó luego. Vea, pues, qué fatal coincidencia: antes que S. S. lo pensara, se conocía su pensamiento, y después de pensarlo, otra coincidencia tristísima, el partido autonomista dice: eso viene en nuestro sentido; eso quizá no saldrá, pero como nos favorece, lo aplaudirémos; y lo aplauden.

Vea S. S. cómo yo digo que ha de haber muchas personas que reclamen ese pensamiento como propio; aquellos que lo iniciaron antes que cruzara por la mente del Sr. Ministro de Ultramar, y aquellos que encuentran que es suyo después que el Sr. Ministro de Ultramar lo ha leído desde esa tribuna. Hará S. S. lo que quiera; pero lo que debería hacer contra esos que se jactan de haberle expuesto su idea era decirles la significación que tiene de enemiga de la Patria y de destrucción del régimen asimilista que desde los legisladores de Cádiz es la tradición veneranda y común de todos los partidos españoles, y lo que debería hacer es renunciar á ese desdichado engendro de Diputación única que para nada sirve, ni siquiera para informar convenientemente en los asuntos de Ultramar.

Voy á buscar el fin del discurso, porque os estoy fatigando demasiado, y esperáis oir palabra más elocuente que la mía. Debo decir que la reforma que S. S. ha creído que era precedente de la suya era completamente lo contrario. Su señoría se desprende de todas sus facultades é inviste de facultades omnímodas al gobernador general. Yo cercenaba las facultades del gobernador general y las distribuía entre las Corporaciones populares; y, como última instancia, colocaba sobre éstas al Ministro responsable que de aquellos países cuida, al Ministro de Ultramar. Yo hacía frente á muchas cuestiones con esta manera de proceder, y con ella daba satisfacción á las necesidades de mi espíritu, á exigencias de mi convencimiento. Yo no quiero un general del ejército español dedicado á resolver expedientes, á cabildeos electorales y á dividir el partido unión constitucional buscando adhesiones para el Ministro. Yo encuentro eso indigno é impropio de la elevación de aquel cargo y de aquellos que visten el uniforme militar. Quédese eso para las autoridades políticas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ni unas ni otras lo hacen.) ¿No lo hacen? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ni unas, ni otras.) Ya sabemos lo que son negativas de Ministros cuando se ven acusados.

Quien dice eso es Cuba. ¿Por dónde ha de creer S. S. que puede destruir con una negación las afirmaciones, absolutamente todas unánimes, de la representación de Cuba, con la sola excepción que antes he señalado? No; yo no quería, por bien de mi Patria, atendiendo al porvenir, que nunca me plantearan el problema de la división de mandos, problema innecesario, con una gran descentralización. Separaba las cuestiones de la administración de las rentas y de los servicios públicos, y las colocaba en funcionarios responsables y amovibles que no podían tener el peso de su superior autoridad que ha entrado por desdicha en algunas ocasiones en la gobernación de aquel país.

Y aquí no me resta ya más que resbalar para buscar el fin de mi largo y mal pergeñado discurso de contestación á las alusiones de que he sido objeto, á pesar de que merecían grandes ampliaciones para demostrar, con datos irrecusables, que existen en el Ministerio de Ultramar, que tenía la voluntad enérgica de corregir ciertos abusos; porque no obstante la honradez y excelentes condiciones que pueda reunir un gobernador general en Cuba, mientras no se reforme algo de lo que allí constituye el régimen antiguo, no habrá en la grande Antilla ni administración, ni moralidad en la administración, ni orden, ni contabilidad, ni nada absolutamente que á esto se parezca.

Citaré como ejemplo un sólo hecho. Cuando llegó á Cuba la orden aumentando en un 10 por 100 las tarifas de comercio, se produjo allí una conmoción, cierre de tiendas y manifestaciones públicas; telegrafiábame el gobernador general; telegrafié yo diciendo que no comprendía aquel movimiento de opinión por un recargo de un 10 por 100; que había allí un enigma, un *imbroglio*, una confusión. ¿Y qué resultó luego? Que en Cuba hacía muchos años que regían unas tarifas que en el Ministerio de Ultramar no se conocían, que desde hace muchos años no se han conocido ni se conocen todavía. Cosa que yo me

apresuré á corregir. Pues esos son los efectos del sistema que el Sr. Maura quiere implantar, y como paliativo pone al lado una Diputación provincial.

Ahora voy á dirigir un ruego, en mi deseo de no hablar muchas veces, respecto á los propósitos que se atribuyen al Sr. Ministro de Ultramar con relación al presupuesto. Me alegraría que S. S. no nos obligase á discutir el presupuesto ahora, á estas alturas, á horas extraordinarias, porque los presupuestos de Ultramar no contienen más novedad que una: aumentar algunos gravámenes, ni más ni menos; los ingresos son los del presupuesto anterior, la estructura es la del presupuesto anterior; no tienen, repito, de nuevo más que algunos gravámenes ó por modificación de algún ingreso ó por alguna carga reconocida, que todos vienen á favorecer, como dijo el Sr. Villanueva en la última tarde, á las adhesiones dadas por telégrafo á su proyecto de reformas. Y francamente, no vale la pena de madrugar, después de las seis horas de sesión para regalar á unos cuantos caballeros algunas dotaciones en el presupuesto. Yo así se lo ruego al Sr. Ministro de Ultramar de una manera muy encarecida; porque rigiendo el presupuesto que regía, tiene los mismos ingresos, como que los conserva; lo que hay que hacer es administrarlos bien.

Y voy á sentarme al fin, porque temo, Sres. Diputados, haber sido ya á estas horas harto molesto para vosotros. Sólo diré que el Sr. Ministro de Ultramar, el otra día, cuando yo le tendía una mano cariñosa para que rectificara un concepto peligroso, dijo en ese banco lo que no han oído jamás las Córtes españolas; dijo, vuelvo sobre esto porque las explicaciones que constan en el *Diario de Sesiones* no borran la mala impresión de sus palabras, antes, por el contrario, como salidas de sus lábios y mantenidas por la gran posesión que S. S. tiene de sí mismo, confirman el agravio; dijo que para él era indiferente que la mayoría de las Corporaciones populares en Cuba estuviera ocupada por los seperatistas. Hablaba S. S. de la indiferencia con que vería que fueran de unión constitucional ó autonomistas los que compusieran la mayoría de las Corporaciones populares de Cuba, y yo interrumpí á S. S. y le dije: ¿O separatistas? Me es indiferente, contestó S. S. Y hay que advertir que S. S. subrayó la frase, porque antes de eso dijo: Os váis á asustar de lo que voy á decir, y realmente teníamos que asustarnos, porque no podía decirlo con otro propósito, puesto que para respetar S. S. el sufragio, no había necesidad de que nos llamara la atención. Cuando la Cámara levantó su protesta, dió S. S. algunas explicaciones, y en aquellas explicaciones tuvo el mal acuerdo, en mal hora, de comparar la minoría republicana con los separatistas; yo tengo que protestar contra eso, por lo mismo que la minoría republicana está ausente.

Los republicanos son mis adversarios, y yo soy adversario tal, que haré uso de todos los medios lícitos contra semejantes intentos, que creo funestos para la Patria; pero, en último resultado, los republicanos para mí son gentes extraviadas por un falso ideal, por un erróneo convencimiento, pero al fin y al cabo son mis compatriotas, son conciudadanos míos, aman la tierra que pisan, somos completamente hermanos en la defensa de la integridad nacional, mientras que en los separatistas, miro traidores á la Patria, y yo, léjos de ver con indiferencia que los separatistas tuvieran mayoría en las Corporaciones populares de Cuba, digo que si desgraciadamente yo viera la bandera separatista en aquellas Corporaciones populares, acudiría á todos los medios para arrancarla de allí y de todas partes; que no cabe que la legalidad transija con aquellos que la desafían y pretenden hundir un puñal en el corazón de la madre Patria. He dicho. (*Bien, muy bien, en la minoría conservadora.—Los Diputados cubanos felicitan calurosamente al orador.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lersundi.

El Sr. **LERSUNDI**: Para contestar á la alusión que me ha dirigido el Sr. Romero Robledo por la interrupción que le hice, voy á decir los motivos porque ocupo este asiento.

Yo vivo en la legalidad; uso las armas, que la legalidad me da para aspirar al triunfo de mis ideales; y como acato la legalidad, por esta razón me encuentro en este sitio, creyendo hacer un esfuerzo, á fin de que aquellas provincias se conserven para España. Pues qué, porque yo estime que la legitimidad nuestra sería más perfecta, si estuviera fundada en el sufragio universal, ¿por eso no debo estar en este sitio? Yo creo un deber luchar con las armas, que la legalidad me da, y eso hago.

Respecto de los demás puntos y de las alusiones, que se han hecho á mi partido, como si hay ocasión mi ilustre amigo el Sr. Labra los tratará con más competencia que yo, con esto que he dicho me basta, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Señores Diputados; si el día en que pedí la palabra con objeto de impugnar los actos y las palabras del Sr. Ministro de Ultramar hubiera hecho uso de ella, hubiera sido sin duda más extenso que he de serlo hoy, porque hoy, ¿qué he de decir en impugnación de los actos y palabras del Sr. Ministro de Ultramar que ofreciera cualquier carácter de novedad después de lo que se ha dicho aquí en días anteriores, y en esta tarde misma, por los labios de los Sres. Villanueva y Romero Robledo? ¿En qué orden de ideas había yo de penetrar, que mereciese ya vuestra atención después de lo que particularmente acabáis de oir al Sr. Romero Robledo?

Pero mi objeto, cuando la otra tarde pedí la palabra, y cuando he venido hoy con ánimo de usar de ella, no era emprender contra el Sr. Ministro de Ultramar una campaña más después de las varias campañas á que su destino, ó á que sus faltas, ó sea lo que quiera, le han traído á S. S. en este momento de su vida ministerial.

Todos los Sres. Diputados comprenderán, ó más bien recordarán, que yo tuve que pedir la palabra provocado, no por las que en aquel momento acababa de pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar, sino además de aquéllas, y mucho más que por aquéllas, por otras que había pronunciado aquí en una ocasión anterior.

Verdaderamente, permitidme que os lo diga con franqueza y aun con cierta familiaridad, no creía yo tan escaso de adversarios al Sr. Ministro de Ultramar que le hiciera precisamente falta que yo hubiera también de mediar en este combate por provo-

cación directa de S. S. Lo menos que entendía yo es que S. S. tenía los adversarios suficientes, cualesquiera que fuesen sus fuerzas, para no necesitar más.

Parece ahora como que el Sr. Ministro de Ultramar se hace de nuevas; entiende, según eso, que no era motivo para que yo viniera á intervenir en este debate el que S. S., no solamente hubiera apoyado su maltrecho proyecto de ley en opiniones, en teorías, en convicciones mías, sino que hubiera querido más, es á saber: demostrar á la Cámara, ó darle á entender por lo menos, que aún yo iba más lejos que S. S. en las ideas y en los propósitos de que es muestra el proyecto de S. S., y es que, rechazando para sí S. S. el título de autonomista, tuvo la bondad de aplicármelo á mí. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que lo hizo? Pues de aquí no derivo yo ninguna indignación, ningún enojo.

Soy en estos bancos demasiado viejo, llevo ya la edad bastante adelantada para no tener, como suele decirse, mucha correa, y sobre todo mucha correa en los debates parlamentarios. No es que esto me ofendiera, porque, por otra parte, no puede ofenderme una denominación que, aunque para mí poco simpática, pueden muy bien aceptarla con gusto muchas personas muy honradas. No era, pues, indignación, no era enojo, era otro sentimiento vivísimo el que yo experimentaba, el de la curiosidad; porque oir apellidarme autonomista, pretender que yo en teoría lo era, y que S. S., aunque con las reservas propias de su prudencia y de su madurez, no había hecho más que aceptar lo que yo había dicho, pretender que era yo quien había expuesto la doctrina que luego S. S. ha tratado, más ó menos, de plantear con aquellas reservas y aquella madurez propias de S. S., todo eso comprenderéis que no podía menos de excitar mi curiosidad en alto grado. ¿Cuándo, cómo, Sr. Ministro de Ultramar, en qué ocasión, teórica ni prácticamente, he sostenido yo eso? Porque he visto lo que rezan los textos, que he consultado por una sola razón, y es, que yo, como todo el mundo sabe, no acostumbro á ver jamás mis discursos, y aun cuando los taquígrafos de esta Cámara son verdaderos modelos de exactitud, he querido ver si había alguna inexactitud y no la he encontrado: lo que yo encuentro en los textos es la condenación constante de la doctrina autonomista, en todo tiempo, á raíz del convenio del Zanjón, durante el último Ministerio que he tenido el honor de presidir, y siempre. Esto es lo que demostraré con textos fehacientes, incontrastables, contra los cuales ninguna habilidad, más ó menos avezada á ventilar problemas oscuros, puede prevalecer. No; desde el día en que yo abrí el período de reformas de la isla de Cuba, hecho que S. S. se sirvió señalar con una benevolencia que le agradezco sobremanera, desde aquel día, desde el preámbulo del decreto en que hace veinticinco años tuve la honra de poner mi firma al pie de la de S. M., desde entonces me inspiré en el espíritu de nuestras famosas leyes de Indias, y declaré que yo iba á la asimilación con las leyes españolas, sin otras alteraciones que aquellas que necesariamente impusieran las circunstancias. Desde entonces, antes que nadie hubiera tratado desde el Gobierno la política de las Antillas españolas, desde entonces abrí yo el camino para las reformas, y aquella convocatoria se hizo sobre la base definitiva de que iban á asimilarse á aquel país las leyes españolas, sin más diferencias que las meramente indispensables, las que forzara á establecer la distinta naturaleza de uno y otro país.

Después, discutiendo aquí la capitulación del Zanjón y sus consecuencias, discutiéndolas con persona que me escucha, expuse ya, que así la doctrina del dignísimo general Martínez Campos, pacificador de la isla, como la doctrina del Gobierno que yo tenía la honra de presidir, era la doctrina asimilista, y que entre la doctrina asimilista y la doctrina autonomista había un abismo, que ni aquel digno general ni el Gobierno á cuyas órdenes servía hubieran traspasado nunca.

Pero no es esto sólo. No he de hacerme pesado en causa propia; sobre todo es tan evidente y tan demostrable lo que digo, que no lo merece. A cualquier denegación de lo que estoy diciendo han de contestar de tal manera los textos, que es de todo punto innecesario que emplee muchas palabras. Basta, pues, con que recuerde la última vez que he tenido la honra de dirigir la palabra al Congreso sobre asuntos de Ultramar. Entonces, discutiendo precisamente con una persona, á quien aludí antes, y que ahora también me está oyendo, expuse yo con total franqueza, expuse con una ingenuidad que á algunos les pareció exagerada, cuál era mi concepto sobre la cuestión de Cuba, cuál era en Cuba y Puerto Rico la cuestión fundamental, y lo expuse recordando palabras y conversaciones que yo había tenido ocasión de sostener, y la había aprovechado, con personas importantísimas del partido autonomista; y hago á S. S. este recuerdo con tanto más gusto en este instante, cuanto que bien quisiera, no por ser mío, sino por lo que veo que interesa á la Patria, que el espíritu que á mí me animaba entonces le animará hoy y le anime aun en lo porvenir.

Dije yo á algunos de los principales autonomistas que por acaso me hablaban de la necesidad de llevar á aquel país mayor independencia que la que hasta entonces había tenido, á los que se quejaban de la legislación de aquel país, á pesar de los excesos de libertad, sobre todo en materia de libertad de imprenta, que allí se había llevado, no por mi opinión seguramente; díjeles de una vez y cara á cara la verdad entera, la verdad, que tuve el honor de repetir en la Cámara; díjeles que yo entendía que no era posible llevar á aquellas islas nada que se pareciera á autonomía, palabra que, con efecto, me es á mí poco simpática por sí misma; palabra que suele significar en la política desorden y anarquía, y nada más que anarquía, ó por lo menos desorden, en cualquier esfera y condición en que se emplee; pero, en fin, no era mia la culpa, y así lo expliqué, de que esta palabra se tomara tambien á veces en una acepción idéntica á la palabra *descentralización*.

Y explicando esto á la persona á que aludo, como explicándolo después en las Cortes, dije, no *autonomía*, que no es palabra exacta, *descentralización*: creo yo que pueden otorgarse en grandísima manera á aquellas provincias libertades prácticas, libertades económicas, libertades corporativas, sin nada de autonomía; pero para eso, ¡ah! para eso, señores, se necesita una condición previa; necesítase la condición previa de que allí no haya equívoco sobre la adhesión y la lealtad á la Patria; necesítase que en la vida privada, como en la vida pública, se sepa y conste que todo el mundo es allí español, porque los

que sean españoles merecen todo género de libertades, tantas cuantas tenga el ciudadano de la Península, y pueden merecer consideración y hasta independencia española; pero, mientras esta cuestión suprema, mientras esta cuestión de la adhesión y la lealtad á la Patria esté en pie, no os equivoquéis, no es imposible dar ya más pasos adelante de los que se han dado. Tenéis que convencer, no al Gobierno, tenéis que convencer á España, y ¡que digo á España en general!, tenéis que convencer, antes que á nadie, al partido incondicionalmente español de la isla, porque sin el apoyo de ese partido incondicional español, que ha servido á la madre Patria para defender la integridad durante tanto tiempo amenazada, sin el apoyo de ese partido, que es el fundamento de la justa pacificación de España en aquella tierra, es imposible hacer descentralización alguna. (*Muy bien.*)

¿Qué tiene que ver un sistema, que partía de la confianza que los autonomistas debían inspirar sobre la lealtad de sus convicciones españolas al partido incondicional español, que partía de esta condición indispensable, qué tiene que ver esto con la política, que por desgracia, y no quiero ahondar en esto ahora, que bastante se ha hablado ya, pero que ha tenido por primer paso y por principio un rompimiento de relaciones tan violento, como el que aquí se ha visto, con ese mismo partido incondicional español? No es posible, y la buena fe del Sr. Maura ha naufragado en esto, no me atrevo á decir, no sea que lo tome á ofensa, por alguna inexperiencia de este género de asuntos, no es posible colocar bajo el mismo pie á los vencedores y á los vencidos, sobre todo en causas en que jamás cabe cambiar, como es la causa de subsistir ó no subsistir dentro de la Patria. No; puede y debe á los vencidos otorgárseles todo género de generosidad, no se les otorgó poca por el convenio del Zanjon y por sus consecuencias; puede olvidarse muy bien lo pasado, pueden aplicárseles unas mismas leyes á los unos y á los otros; lo que no se puede hacer, cuando se trata de partidos que son instrumentos de gobierno, es colocar bajo el mismo pie, ni directa ni indirectamente, ni de cerca ni de lejos, á un partido constantemente leal, á un partido incorporado con la sustancia, con el espíritu, con la vida á la Patria, y á otro partido que, aun cuando haya en él, quiero creerlo, muchos en quienes también late puramente el amor á la Patria, no cabe negar que hay un deplorable germen separatista que, lejos de disminuirse, por lo que vemos y oímos, quizá se acrecienta ahora. (*El Sr. Labra pide la palabra.*) Imposible, de todo punto imposible, es el valerse indiferentemente de uno ó de otro partido; no: á ser gobernados por unas mismas leyes, á tener un mismo derecho electoral, á gozar de todas las libertades de los ciudadanos tienen derecho; pero á ser base de un Gobierno español, á ser la expresión de un Gobierno español, á ser preferidos de ese mismo Gobierno, yo lo digo con entera franqueza, no, jamás, mientras no conste de una manera indubitable, como constaría por sus propias declaraciones caballerescas, que ahora y siempre, y en todo caso, quieren vivir y morir bajo la bandera gloriosa de la Patria española. Y este es, á mi juicio, el grande error del Sr. Maura.

Hánse tratado aquí innumerables cuestiones de localidad, en las cuales yo no tengo bastantes conocimientos: tuviéralos, y todavía las excusaría, porque entiendo y pienso que, con razón, esas cuestiones atañen más á los dignos representantes de aquellas islas. No he de penetrar yo, pues, en ese género de cuestiones; me encierro en estas generalidades, que desde aquí puedo juzgar, y digo á S. S.: no; las ideas que tiene el partido autonomista no se pueden confundir con ningún género de ideas y doctrinas descentralizadoras. Párrafos, que se han leído aquí el otro día, escritos por personas inteligentísimas y de las que más influencia tienen en el partido á que ahora acabo de referirme, dicen lo que se pretende; no dicen nada que con la descentralización tenga ningún género de enlace. Allí se trata de dividir el cuerpo de la Nación española; hacer de un cuerpo dos cuerpos diferentes, unidos de una manera contra naturaleza, y que acaso lo que pudiera producir, sería la pronta muerte de entrambos. No es lícito, pues, confundir la descentralización, cualesquiera que fueren sus límites, con el autonomismo, tal y como se profesa. Yo repito que, si alguna vez he hablado de descentralización, á la autonomía jamás, nunca, ni por sueño, ni remotamente he pensado que se podía llegar en la Nación española, ni se podía otorgar en ningún tiempo ni en circunstancias ningunas lo que se pretende.

He terminado verdaderamente el principal de mis propósitos; pero séame lícito añadir todavía algunas palabras, no muchas, después de las que aquí se han pronunciado.

Antes que estos debates comenzaran, antes que se desenvolvieran en ellos las pasiones excitadas, por justos móviles sin duda, que se han suscitado, en días todavía serenos y en que, si se podía predecir el porvenir de estos proyectos de ley, no podía anticiparse nada acerca de su suerte; en esos días en que he hablado yo serenamente, como procuro siempre hablar, de unos proyectos con cuyo contenido no me apasiono, ni me puedo apasionar y á quien quiera que ha querido oirme, le he dicho: hay algunas cosas sobre las que se puede discutir, y otras sobre las que caben transacciones, porque no he de negar yo, hablando con completa franqueza, que sobre el asunto de las Diputaciones provinciales ó de su supresión, pues que el proyecto del Gobierno no consigna más que una, que es lo inaceptable, es posible llegar á transacción. Pero eso, como se ha dicho elocuentísimamente, no es descentralizar, eso es centralizar, eso no es liberal; eso es mucho menos liberal que lo que hoy existe. Por consiguiente, ¿qué razón hay para eso? ¿En qué se funda? Una sola y bien triste razón me ha parecido colegir de los documentos ministeriales; y es la de que, tratándose de dar facultades más amplias á las Diputaciones provinciales, todas las de la isla, con excepción de la de la Habana, carecen de la capacidad necesaria para ese aumento de atribuciones. ¿Es esta la razón, porque yo no he oído otra ninguna? ¿Así se pretende que las provincias de Cuba, donde con repetición he oido afirmar á todo el mundo que hay tanta ilustración como en las de España, no son capaces de tener Diputación provincial? ¿Así se pretende arrebatarles la educación política, que nace de la existencia de esas Corporaciones, y que ha sido siempre uno de los principales motivos, por que las ha defendido y mantenido el partido liberal? Pues si toda la vida local viene á la Habana, ¿dónde, en qué escuela, de qué manera se habrán de formar las costumbres políticas, que tarde ó temprano han de hacer capaces (ya lo son) á todas las provincias

para el ejercicio de ciertas facultades verdaderamente gubernamentales? ¿No va eso contra todos los principios liberales? ¿No va contra toda su doctrina? La doctrina liberal consiste en que á los pueblos se les enseñe el gobierno por sí mismos, dejándoles gobernar; esto se ha aplicado á todos, este carácter educatorio se ha atribuído hasta á la institución del Jurado y se ha atribuído á los Ayuntamientos y á sus facultades; esto para la escuela liberal ha sido siempre un dogma, y ahora viene á negar este dogma en perjuicio de Cuba el Sr. Maura, individuo de un Gobierno liberal.

Yo estoy enteramente seguro de que no hay un solo autonomista técnico, científico, habiéndolos, como los hay, que están justamente reputados, que entienda que la Diputación única reviste un carácter más liberal que la multiplicidad de las Diputaciones de la isla: no puede haber uno solo que entienda eso con arreglo á las doctrinas liberales. ¿Por qué, pues, con eso y con todo, con ser opuesto á las doctrinas liberales y democráticas, hay muchos autonomistas que lo quieren? ¿Qué hay aquí oculto? ¿Qué razón hay para ello, cuando esto en pura doctrina constituye una apostasía, ni más ni menos?

¿Qué hay? Pues hay la formación de un Poder deliberativo único, que por medio del aumento de facultades, y por ser único, pueda más ó menos lentamente imponerse al Poder ejecutivo, representado por la autoridad superior de la isla, ó al mismo Gobierno de la Península. Eso es lo que hay.

Se entiende que las Diputaciones provinciales que existen hoy son débiles ó más débiles que las de la Habana, no tienen tanta fuerza para luchar con el Poder central, y por esta causa se renuncia á la parte administrativa de las Corporaciones populares; por esto se prescinde de las verdaderas ventajas que tiene para todo régimen liberal la segregación de las unidades administrativas, y su independencia relativa. Se prescinde de todo eso y se va á buscar, no lo definitivo, porque de seguro eso no sería definitivo en un régimen autonomista, sino todo lo contrario: se va á aquello que puede ser mejor instrumento de guerra, se va á aquello que más puede disolver al Poder central, se va á aquello que más puede presentar una rivalidad temible contra las Cámaras y contra el Gobierno de la Nación. Si no se fuera á eso, sería una cosa absurda, y, sobre todo, no se concibe en personas que tan arraigadas tienen las ideas liberales.

No; desde el primer instante, y con la sinceridad que creo que nadie me negará, expuse yo á todo el mundo que son mejores, mucho mejores, seis provincias que una sola. Que entre estas provincias hay diferencias: ¿no las ha de haber? Que entre estas provincias hay intereses que no están conformes: ¿no los ha de haber? Pues déjese á todas ellas que dominen ó predominen en su radio de acción; que lleven allí la vida de la autoridad, su propia vida corporativa; que multipliquen los centros de libertad, de descentralización, y de esa manera podrá llegarse á lo que nosotros queremos, que es á la asimilación y á la libertad, sin peligro para los derechos y para los intereses de la Patria.

Pero decía el Sr. Maura, si no he entendido mal, y con esta consideración voy á concluir; decía el señor Maura que una Diputación única podía ofrecer mejores medios de información al Gobierno que los que ha tenido hasta ahora. Verdaderamente, yo no comprendo cómo una Diputación en la Habana, aunque formen parte de ella tres individuos, que son los que creo ha de enviar cada provincia, pueda informar mejor del estado de la isla al gobernador general, y, por lo tanto, al Gobierno, que todas las seis Diputaciones. Yo no comprendo que perjudiquen á la ilustración del Gobierno, en cualquiera cuestión de que se trate, estos seis Centros distintos, cada cual de ellos competente, más competente que los otros dentro de su localidad, cuando se trate de formar juicio sobre una cuestión determinada. No ha sido seguramente porque careciéramos de esa Diputación única, que tanto se supone aumentará los medios de información del Gobierno, por lo que alguno que yo he presidido, ha admitido representantes de Comisiones de la isla de Cuba. En una ocasión, ya lo ha dicho de modo que no hay nada que repetir acerca de eso, ya lo ha dicho el digno Sr. Villanueva, entonces no había allí representación ninguna más que la de las autoridades; por consiguiente, no había más remedio que, ó fiarse exclusivamente de los despachos del capitán general de la isla de Cuba, ó, si se quería formar una idea exacta de cuestiones en que podría muy bien no ser competente aquella autoridad tan alta, sobre todo en sus pormenores y detalles, reunir personas competentes que ilustraran debidamente al Gobierno.

En otro caso, no ha sucedido lo mismo; pero es que el Gobierno aquél tampoco formó las Diputaciones, ni protegió su creación, sino que ellas nacieron espontáneamente de un estado económico que aquel Gobierno tuvo la fortuna, no forzado por nadie, sino por su propio convencimiento, de dominar, convirtiendo la riqueza de la isla de Cuba en lo que está siendo actualmente. Lo que hay es, que aquel Gobierno no entendía que toda la ilustración y toda la vida estuviera encerrada en los Cuerpos Colegisladores en ningun momento de su historia, y mucho menos, cuando ya á aquella hora no podía considerarse que los Cuerpos Colegisladores existían, según la atinada observación del Sr. Villanueva. ¿Hasta qué punto queréis llevar la absorción total del país por las Cámaras deliberantes y por el Gobierno? ¿Se trata de votar? Si se trata de votar, claro está que ni votar, ni resolver pueden más que las Cámaras con la Corona. ¿Se trata de oir? Si se trata de instruirse, si se trata de penetrarse de las quejas, ¡ah!, yo quisiera poder oir en ocasiones á la Nación entera. ¿Qué hay en esto que se oponga al dogma constitucional? Ya se ha dicho antes; bastantes Comisiones oís vosotros y hacéis bien, y si os negárais á oir alguna, yo lo condenaría altísimamente.

No cabe negar que estos Cuerpos deliberantes están principalmente inspirados y formados por la política y para la política; no cabe negar que aquí vienen más hombres de ideas políticas, más hombres de partido, que especialistas en tales ó cuales de las profesiones liberales; es imposible otra cosa en el carácter de las Cámaras y de las Cámaras políticas, que representan, ante todo, la acción fundamental del Estado.

Así es que, á pesar de esa Diputación provincial única, muchísimo menos enterada naturalmente de las que ahora hay, en cualquier tiempo, en que los intereses prácticos de aquel país lo demanden, en cualquier tiempo que se levanten allí reclamaciones,

que puedan tener principio justo, aunque sean precipitadas y aunque se exageren en sus previsiones y en sus consecuencias, en cualquiera de esos momentos hará bien todo Gobierno que, prescindiendo de la grande é inalterable ficción constitucional de que la Nación entera está en estos escaños, prescindiendo momentáneamente de esto, acuda al país en su vida íntima y total, y reciba del país la inspiración completa que necesita para atender á las necesidades públicas. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro, se vá á preguntar á la Cámara si acuerda prorrogar la sesión hasta que se termine esta discusión, puesto que están para terminar las horas señaladas para estas sesiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesión hasta que se termine la interpelación pendiente?»

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Tiene, Sres. Diputados, el Sr. Cánovas del Castillo para todos nosotros títulos más que sobrados para que yo entienda que á nadie extrañará ni lastimará que yo anteponga la especial contestación que le debo por las palabras que acaba de pronunciar.

Creo que no estaba S. S. presente cuando pronuncié yo aquellas que parece le han determinado á hablar. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Las he leído en el *Diario de Sesiones.*) Perfectamente. Sin duda por esto ha podido S. S. atribuirme un acto ó una intención que verdaderamente sería en mí imperdonable; porque ha supuesto S. S. nada menos que hallando yo pocos los adversarios que conmigo contienden, había tenido la osadía y la irreverencia de procurarme además la contradicción de S. S. Si hubiera estado S. S. aquí, hubiera advertido cuán ajeno era á esto mi propósito y cuán otro fué mi intento, puesto que quise acogerme á su autoridad y hacer de S. S. un escudo contra esos ataques á que S. S. se ha referido: tan lejos estaba yo de buscar la contradicción de S. S.

Ahora lo que yo debo á S. S. es una explicación de por qué creí que podía escudarme con su autoridad; y ha de permitirme el Sr. Cánovas que después de oirle esta tarde todavía siga creyendo que en buena parte esa autoridad me acompaña.

Yo no había registrado textos respecto de S. S.: respecto de otro personaje ilustre de nuestra política y de nuestras ciencias sociales, tenía textos, los había visto, me los habían entregado y los había leído recientemente, y era en ellos bien terminante la afirmación doctrinal de la autonomía política y de la descentralización administrativa; pero respecto de S. S., me referí á un recuerdo personal. Estaba yo sentado en los bancos de enfrente en 1884, y oí al Sr. Labra una de las brillantísimas exposiciones del credo autonomista que S. S. ha hecho más de una vez, siempre con arreglo á las circunstancias y al debate de cada ocasión, como es natural, dada su situación dentro del partido autonomista, pero en aquella ocasión puedo decir que fué una de las más completas y dogmáticas; y el Sr. Cánovas, á la cabeza de este banco, se levantó; y (me parece que soy exacto y fiel; de mi propósito de serlo tenga S. S. seguridad completa cuando le diga que recibí esta impresión autorizada además por la que recibió el Sr. Labra, que lo manifestó en su rectificación, y por la que produjo en toda la isla de Cuba, donde naturalmente aquella oración de S. S. ha tenido más frecuente repercusión y memoria, y donde no se ha dejado de citar el discurso en demostración de lo que yo percibí) S. S. decía en sustancia al Sr. Labra: «Todo eso, si fuéramos á constituir ahora una Nación, si estuviéramos en el comienzo de los tiempos, no digo que no fuera lo más perfecto y lo más preferible; pero el Sr. Labra no puede prescindir ni puede prescindir un Gobierno de la realidad nacional.»

Pues bien; eso, que tiene en el *Diario de las Sesiones* algunos desenvolvimientos, todos ellos conformes con el germen de esa idea que acabo de exponer, y que creo que basta como disculpa, si S. S. quiere, de eso que llama la alusión que le hice, eso para mí significa que la doctrina autonomista, en el orden especulativo y filosófico, es preferible para S. S., ó lo era en aquel instante, á la otra doctrina, siquiera la otra doctrina esté más acomodada á la realidad del presente, á los acontecimientos históricos, á las sinuosidades y oscilaciones, curvas é inflexiones que la política exige. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: A España y á la vida presente.) Basta esto, mejor diré que bastaría para abonar la buena fe, la sinceridad de mi referencia; nunca tendría yo, respecto de nadie, pero respecto de persona á quien respeto y admiro tanto como á S. S. mucho menos, la osadía de querer explicar mejor su propio pensamiento, ni presente, ni pasado, que S. S.; basta esto, creo yo; pero todavía me ha de ser lícito alegar que el decreto de 1865, á cuyo preámbulo ha hecho referencia S. S., y aquella notable carta al general Dulce, en que le daba las instrucciones para el planteamiento del decreto, justifican, á mi juicio, la procedencia de la alusión, autorizándome todo ello á suponer que el paso que S. S. daba en la política de Ultramar, paralizada desde el año 37, la idea que se lanzaba de las leyes especiales, no era un avance en el sentido de esa asimilación, que propende con ansia á la identidad, y á ella quiere llegar, en definitiva, hasta donde sea posible, sino que, por el contrario, anunciando á las gentes estacionarias, y rompiendo, por tanto, con todas las resistencias que la reforma halla siempre en el ánimo de los apegados á la rutina, en los acostumbrados á vivir identificados con la organización existente, la frase sacramental: «empieza la formación de leyes especiales», y esas leyes especiales, si no eran precisamente la autonomía... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Cree S. S. que los legisladores de 1837, que determinaron las leyes especiales, eran ya autonomistas?) Entiendo que la tendencia que implica la formación de leyes especiales para Cuba y Puerto Rico, con el sentido que esta idea tiene en la carta de 1865, entiendo que esa tendencia, según la opinión que S. S. tenía entonces, acaso ahora piense otra cosa... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Tengo la misma opinión que tenía entonces), ó quizá pensando lo mismo que ahora, no he entendido yo bien la opinión de S. S.; entiendo, digo, que esa tendencia no era la afirmación de la doctrina asimilista.

Esto me parece que demuestra perfectamente que no fué caprichosa mi referencia á S. S., aunque yo hubiera estado equivocado, y no responda el juicio

que yo había formado á las opiniones del Sr. Cánovas del Castillo.

Sin embargo, de ellas he de recoger y guardar, con el cuidado que he de poner en cosa que vale para mí tanto, y en esta ocasión tantísimo más, este aserto de S. S.: autonomía, no; descentralización, tan grande como queráis; descentralización administrativa; franquicias económicas; libertades corporativas; eso no es la autonomía, y por ese camino se puede avanzar largamente; con una sola condición, á la cual luego he de hacer referencia.

Pues yo debo decir que no he oído en el curso de este debate ni de otros anteriores, ni pienso oir en adelante, por mucho que sobre esto se discuta, nada que conduzca á la demostración de que en ese proyecto, que leí desde aquella tribuna, haya una sola molécula, ni la más pequeña partícula autonomista; á mi juicio no se podrá afirmar con verdad que en ese proyecto haya otra cosa que esa descentralización á que S. S. se refiere, y que S. S. acepta.

Ya he dicho, repetidamente, que yo no respondo, ni puedo responder, de las versiones ó traducciones, libres y no desinteresadas, porque en el debate no es desinteresado el espíritu del que controvierte, que se han podido hacer del pensamiento y de la letra del proyecto, que ha sido discutido muy de memoria; para lo cual, es muy socorrido discutir antes de tiempo, cuando no está sobre la mesa el dictamen, y cuando, por aquello de que se trata de una interpelación, fácilmente se evita la exactitud del concepto. (*El Sr. Villanueva*: Claro, porque no nos hemos enterado de lo que discutíamos.) Es que, en efecto, he oído afirmar muchas veces que en el proyecto hay un germen de autonomía... (*El Sr. Villanueva*: Hay algo que inevitablemente lleva á la autonomía.) De que esa era una apreciación de S. S., estaba convencido. (*El Sr. Villanueva*: No mía, sino de todos nosotros.) Con la interrupción de S. S. no salimos de dudas, porque enfrente de esa afirmación presente, pongo la mía, que es contraria. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Hemos leído los textos.) No lo parece en muchas ocasiones, y á eso llegaré, cuando conteste al Sr. Rodríguez San Pedro.

Ahora, me permitirá el Sr. Cánovas del Castillo y el Congreso que me haga cargo de aquella condición que S. S. puso para avanzar cuanto fuese oportuno en la descentralización administrativa y en el otorgamiento á la isla de Cuba de franquicias económicas y de libertades corporativas.

Entiende el Sr. Cánovas que para esto es necesaria una condición, sin la cual no se puede admitir semejante política ni consentirse avance tal; y la condición es que en Cuba estén unánimemente afirmados en todos los corazones los sentimientos de la nacionalidad y de amor á la Patria, de tal modo, decía S. S., que ni en privado ni en público haga nadie sobre esto reserva alguna.

Supongo que no necesitaré decir que entre los que más se regocijarían y más de corazón se felicitarían de que estuviésemos ya en ese instante, no pretendiendo aventajar á nadie, pero pretendiendo que no se me posponga tampoco á nadie, estaría yo; pero aquí hablo de una realidad política en la cual es menester vivir, y yo creo que hay algo de círculo vicioso en ese concepto.

Permítame el Sr. Cánovas que yo oponga al concepto de S. S. mi humilde opinión.

En Cuba se ha derramado mucha sangre, en Cuba ha habido una larga, cruelísima, incalificable guerra. Quedan de ella los vestigios que siempre quedan de semejantes desastres, y en lo político, el hacer de manera que se siga recordando y afirmando que hubo una guerra y que subsisten esas líneas rojas más ó menos descoloridas por la acción del tiempo, yo creo que es buen camino para no llegar nunca á ver realizada esa aspiración ferviente de que en todos los corazones vibre con igual entusiasmo el amor á la Patria. (*Muy bien.*)

En eso está el disentimiento. Yo creo que la política del Zanjón precisamente no era esa. Yo creo que la política del Zanjón se inició con palabras de olvido y de perdón, que quiere decir con palabras de olvido y de perdón en el corazón de la madre Patria, y, por tanto, en la conducta de los Gobiernos. (*El Sr. Cánovas pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Respeto, por ser de S. S., la opinión que ha emitido; pero séame lícito exponer la mía.

El Sr. Cánovas dice: no se puede colocar bajo el mismo pie á los que han sostenido la causa de la nacionalidad y han derramado su sangre y han estado al lado del Gobierno de España en aquellos tristes días, y á los que estuvieron al otro lado combatiendo contra la Patria.

Yo ruego á S. S. que considere que yo no he pretendido colocar á nadie en ninguna situación; yo no he pretendido hacer obra artificial alguna y menos de semejante naturaleza. Lo único que afirmo es, que, mientras no delincan, todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, todos los electores los mismos votos, y quienes, quiera que sean los que han emitido esos votos, tienen derecho á que aquello para que votan prevalezca si logra el mayor número de opiniones; porque en otro caso, no hay para qué darles los votos, lo cual no estorba para que, teniendo en su mano la misma papeleta electoral, gentes que llevan en su corazón y en su pensamiento ideas opuestas á las de los demás, y acaso alguno ideas opuestas á instituciones, á sentimientos é intereses que están sin duda por encima de las mismas instituciones políticas, esten más próximos á caer en la tentación de delinquir que puedan estarlo los demás; pero mientras ese gérmen de delito en su pensamiento, no se traduzca en algo que las leyes hayan definido como delito, ciudadanos son ante la ley, igual derecho tienen; porque para mí, la mayoría que se forma por encima de los delincuentes (porque los delincuentes van al proceso y á la cárcel), si cumple las leyes, ante la ley es igualmente respetable.

Pues esto que me oís ahora dije la otra tarde. (*Algunos Sres. Diputados*: No; no.) Lo dije una y otra vez. (*El Sr. Romero Robledo*: S. S. sigue siendo indiferente.) Esto dije la otra tarde, debiendo añadir que cabalmente estaba refiriéndome á una corporación y á unas funciones las cuales bien pronto demostraré que no tienen nada que ver ni pueden tener nunca nada que ver con la integridad nacional ni con los intereses de la Patria en la isla de Cuba.

Me refería á una Corporación que tendrá las funciones hoy entregadas sin cortapisa alguna á las actuales Diputaciones, más otras facultades que versan sobre si se ha de hacer el ferrocarril grande ó chico, subvencionado ó no, si ha de haber carreteras, faros, estaciones telegráficas ó telefónicas, más ó menos peatones, más hospitales ó me-

nos, escuelas mejor ó peor dotadas, y así sucesivamente todos los servicios que en ese proyecto se agregan á la actual esfera administrativa de las Diputaciones provinciales; asuntos todos en los que, seamos sinceros, podrá intervenir con el mismo acierto el que profesa respecto de problemas en que no está llamado á entender para nada ni para cuya resolución tiene un átomo de autoridad ni le está concedida función pública alguna, así sea carlista, así sea republicano, así sea autonomista, podrá, digo, intervenir con el mismo acierto que el conservador ó de unión constitucional; y si hubiera alguien que tuviera la desgracia (por tal la tengo) de ser desafecto á España, que estuviere por eso mismo en situación de no merecer ciertamente nuestra simpatía, ese merecerá todas nuestras reprobaciones por sus ideas de independencia; en ese terreno decid de él lo que queráis, que yo lo suscribo desde luego; pero no por esto, mientras viva dentro de su casa, mientras se ocupe de asuntos domésticos ó interviniendo en el Concejo ó dentro de la Diputación, mientras delibere sobre si ha de haber ó no estaciones, carreteras, hospitales ó instituciones de sanidad, sobre cualquiera de esas materias puramente administrativas que se le entregan, no por eso podemos negarle, mientras no delinca, el agua ni el fuego, ni echarle con violencia fuera de la ley.

Eso dije el otro día, y nada más. (*Denegaciones en la minoría.*) Quien lea el *Diario de las Sesiones*, aun estando tan enardecido y apasionado como algunos de mis contradictores se muestran, tendrá que reconocerlo. Lo que hay es, que estas cosas no se exponen en tres ó cuatro palabras, y cuando se aprovechan las primeras sílabas para indignarse, el concepto queda truncado y se aprovecha de paso la preparada indignación. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

Ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo algo importantísimo de por sí, mucho más importante por haberlo dicho S. S., referente á un tema que tocó también el Sr. Romero Robledo, y por eso, para simplificar el orden de mis palabras, lo recogeré cuando conteste, y voy á hacerlo en seguida, á este Sr. Diputado.

Empezó el Sr. Romero su discurso encareciendo la colaboración, las facilidades que la minoría conservadora presta á la marcha de este Gobierno; aludió á las dificultades con que el Gobierno tropieza y á las ocasiones que una oposición poco benévola tendría para todos los días hostigarle. Permitirá S. S. que en esto no me detenga, porque es verdaderamente, dentro del intento de S. S., muy hábil para comenzar su discurso, pero extraño al objeto principal que ahora discutimos.

He de llamar, sin embargo, la atención de S. S. sobre una cosa, sobre que este Gobierno, en efecto, ha traído aquí una misión muy áspera y muy difícil, una misión que no se puede cumplir sin lastimar muchos intereses, y, por lo tanto, suscitar muchas resistencias; pero no ha traído aquí esta misión por su solo antojo, ni por su provecho, ni por el de su partido, y pues que ha venido á soportar inconvenientes y contrariedades con la abnegación que representa el afrontarlas y soportarlas, se cree no desligado de gratitud, pero sí con derecho á reclamar el concurso de todos. (*El Sr. Romero Robledo*: Todos los Gobiernos dicen lo mismo.)

Tocó el Sr. Romero Robledo una cuestión, de la que se ha hablado tanto, que deseo desde luego eliminarla ó ponerla á un lado, para razonar después sobre cosas que me parecen de más bulto.

Su señoría ha insistido en esa acusación que se me hace, de que he tenido, de que he estimado en poco el peso y autoridad de la representación antillana. Sobre eso ha disertado S. S. extensamente y yo creo haber dicho ya lo bastante para subsanar el error que con esto se comete. Cuando yo he tenido que hablar de la mayoría y de la diputación antillana, ha sido contestando á un cargo que voluntaria ó involuntariamente he visto hecho en la indicación de que un Gobierno necesita tener mayoría: contestando á ese cargo he dicho yo que á mí me parecía que para poder estar en este sitio con perfecto derecho, no era menester que la mayoría de los Diputados cubanos estuviesen al lado de ese proyecto. Y en eso no hay desconsideración, porque he añadido siempre lo bastante para que conste que ese concepto que S. S. tiene de los Diputados antillanos, y esa misma autoridad que S. S. les da para entender en los asuntos de Cuba, esa se la he reconocido yo desde el primer momento, puesto que al fin hemos venido á parar en que, sometido un asunto á la Cámara, todos los Diputados tenían igual derecho, igual consideración, y lo mismo pesaban unos votos que otros, si bien debía considerarse con más autoridad para entender las cuestiones antillanas á los Diputados de la isla de Cuba.

El Sr. Romero Robledo me ha dicho que yo podré marcharme del Ministerio con el título de ángel de la discordia, que he encendido las pasiones que estaban apagadas, que he dividido al partido de unión constitucional, y que tengo esta responsabilidad.

No sé en definitiva lo que sucederá; no sé cuánto tiempo pasará hasta que se haya cumplido un vaticinio que me permití formular en la tarde de ayer ó anteayer, y es que, quiéranlo ó no, prevéanlo ó no, todos los elementos conservadores de Cuba formarán un partido en que habrán de estar aun aquellos mismos que tengan hoy por inverosímil esta afirmación, si acaso la pasión les lleva á tanto; pero suceda esto ó no suceda, yo no admito el cargo que S. S. me hace. Porque yo he traído un proyecto de ley en el cual entiendo que no hay más que una cosa (y así del debate resulta), respecto de la que no me explico todavía por qué hay resistencia tan obstinada, una cosa que no me explico que parezca totalmente inadmisible á los Sres. Diputados que impugnan el proyecto y á la Junta directiva del partido de unión constitucional; y como yo entendía, y sigo entendiendo, que una cosa es que el partido de unión constitucional sea un partido gubernamental, que sea un partido con el cual sea conveniente contar, que sea una importante fuerza política, y otra cosa distinta que la iniciativa, que el pensamiento de los Gobiernos haya de subordinarse al credo de un partido político; como yo entendía, y entiendo, que era lícito y hasta patriótico de parte del Gobierno llevar al proyecto alguna cosa que significase para el Gobierno el desempeño de una misión distinta que la de ser la cabeza visible oficial de una agrupación ó fuerza política local, todo se reduciría á medir el sacrificio que de las propias convicciones del partido unión constitucional ó de la parte de él que está resistiendo esa transacción se ha de ver obligado á hacer, comparándolo con el fin patriótico que el Gobierno se ha propuesto con el

proyecto, que ya he indicado cual es en discursos anteriores á éste, y en que, por tanto, no creo necesario insistir, puesto que se dice en el preámbulo del proyecto.

Yo entendía que mi deber me vedaba formular la opinión de un partido; entendía que la ley no debía ser obra de un partido.

Se me pregunta por qué he traído el proyecto y quién me lo pedía. ¡Ah, Sr. Romero Robledo! Si no me lo hubiese pedido imperiosamente mi deber, aunque me lo hubiese pedido todo el mundo, no lo hubiese traído. Lo he traído porque no podía menos de traerlo, y no podía menos de traerlo por lo que voy á explicar en breves palabras.

Es verdad que S. S. hizo durante el período de su permanencia en el Ministerio de Ultramar una trabajosa campaña; S. S. hizo grandes reformas en la organización administrativa; en el presupuesto del año pasado hizo una revisión total del régimen tributario de Cuba con contribuciones nuevas, con impuestos modificados; apenas hubo un ingreso sobre el cual no se extendiera la obra legislativa ó las ampliaciones de ley impuestas por los numerosos decretos que suscribió S. S. En la obra administrativa S. S. suprimió los centros que radicaban en la Habana, constituyó tres regiones, y con esto puede completarse, para decirlo en breves palabras, el plan de S. S. en cuanto á organización administrativa.

Pues bien; yo he declarado francamente en el preámbulo del proyecto, que no había motivo todavía, ni hay razón sólidamente fundada para esperar que lo habrá mañana, para retocar, para revisar en cosa fundamental la obra económica de S. S., puesto que la experiencia de ella apenas si se había comenzado. Pero que la organización administrativa de S. S., sin duda bien intencionada, de la cual S. S. se prometía resultados felices, tiene enfrente de sí todas las autoridades del país, ó á lo menos las autoridades de mayor peso, no lo dude S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Qué he de dudar, si el mismo que yo he nombrado ha sido el mayor enemigo de la reforma!)

Al decir autoridades no me refería á las autoridades de Real nombramiento, sino á la autoridad de personas que la tienen por su arraigo, por su prestigio. Desde que entré en el Ministerio de Ultramar oí los ecos de aquellas mismas reclamaciones que en la Cámara se oyeron por la creación de las regiones y distribución de los organismos centrales. (*El Sr. Romero Robledo*: También recibiría S. S. las peticiones de los que solicitaban que las mantuviera.)

Crea S. S. que la impresión es que... iba á decir todos, casi todos, en primer término, me pedían que reconstituyera en la Habana la administración de esos Centros, porque era imposible... (*El Sr. Romero Robledo*: Ya discutirémos algún día esa administración, y enseñaré las vergüenzas de esa administración.)

Luego ha venido mi experiencia, y ella me ha demostrado que, en efecto, con la organización de las regiones, á lo menos en mi mano, no resulta posible obtener de las reformas económicas de S. S. aquel resultado que S. S. creyó que podían dar, entendiendo yo que la unidad y el Centro orgánico en la capital son un medio eficaz para conseguir buenos resultados.

Es verdad que S. S. ahora recuerda las vergüenzas de la administración; no se moleste S. S.; eso está en el *Diario de Sesiones;* S. S. ha hecho una pintura verdaderamente viva del desgobierno, del desbarajuste, del desorden de la administración cubana; S. S. oyó decir á los Sres. Diputados de unión constitucional que con las regiones y la organización por S. S. establecida no se lograría remediar los males. Después de S. S. todos lo repiten, yo lo experimento, ¿y me pregunta S. S. por qué he traído las reformas? Pues por eso; porque la administración, tal como existía, no podía existir (*Muy bien*); como la encontró S. S. no podía continuar; el remedio que S. S. buscó, con intención que no discuto, no dió los resultados apetecidos; yo he buscado otro remedio, no encontrando natural volver á lo pasado, que ha engendrado eso que S. S. con tan vivos colores pintaba y entregaba al juicio de la opinión pública.

Y no es sólo la administración, no es sola la gestión de los presupuestos, que ya es materia bastante importante, sino que hallándome yo con la convicción de que el presupuesto está dotado, veo, sin embargo, que resulta en déficit, porque el presupuesto no se puede administrar con la máquina que está en mis manos. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quién tiene la culpa de eso? Su señoría en gran parte, como lo demostraré.) Cuando S. S. intente la demostración, yo oiré á S. S. y procuraré defenderme.

Aparte de esto, que es importante, ¿cómo se ha de desconocer que en la formación del proyecto de presupuestos que viene á la Cámara hay una deficiencia lamentable, á la que yo atribuyo la mayor parte de los atrasos de la hacienda cubana? Yo sobre eso no necesito recordar, sino aquel decreto publicado por un antecesor de S. S., en el cual sin decir de la administración las cosas que dijo S. S., se ordenaba que el proyecto de presupuestos se enviase á consulta de las Corporaciones económicas de la isla de Cuba, después á consulta de los particulares distinguidos y después le tomara la Administración para enviarle al Gobierno; no cabe una demostración más clara de que la máquina administrativa no era capaz por sí sola de formular un proyecto de presupuesto.

Acontece que vienen los presupuestos á la Cámara, y es verdad que están aquí los Sres. Diputados de la isla de Cuba; pero también es verdad que los Diputados de la isla de Cuba no pueden tener en general, hecho, respecto de los ingresos y de los gastos, un estudio total que abarque el conjunto, sobre todo mirándolo desde el punto de vista, único posible para el Gobierno, del interés del Estado para suplir con su ilustración y buen deseo las deficiencias de ese proyecto. Esto lo ha dicho esta misma tarde el señor Cánovas del Castillo: una cosa es la autoridad para deliberar y votar, y otra cosa la información.

Pues bien; á mí me parece una cosa de suma importancia habilitar á la Administración, para que el proyecto de presupuestos trajera, hasta el límite más extremo posible, la expresión de los principales deseos, de las ideas predominantes en la isla de Cuba. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Nada de eso va á la organización provincial.) Ya llegarémos á eso, Sr. Rodríguez San Pedro. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Conviene fijar las cosas.) Ya las fijaré yo, que suelo hacerlo con bastante más exactitud que S. S.

Los requerimientos por los cuales traje el proyecto, ya los he indicado. ¿Con qué criterio está formulado el proyecto? Pues ya es hora de que lo diga.

Uno de los propósitos es eliminar hasta donde es posible la intervención del Ministerio de Ultramar en los asuntos administrativos, procurar que los asuntos administrativos se resuelvan en Cuba para Cuba, en Puerto Rico para Puerto Rico.

¡Descentralizar! Todo el mundo es partidario de la descentralización; todo el mundo la quiere, todo el mundo la pregona. El Sr. Romero Robledo la trajo en sus proyectos, entendiendo por descentralización el Sr. Romero Robledo dos cosas ó una cosa que se compone de dos partes. Para mí, verdadera descentralización, á lo menos indiscutible descentralización, es la que confía á las Corporaciones populares locales funciones que el Estado tenía. Hay otro sistema que sin dejar de ser algo que alivie los inconvenientes de la descentralización, no es sustancialmente la descentralización, aunque esto subsiste cuando el Centro administrativo pone en manos de sus propios delegados el ejercicio ó desempeño de parte sustancial de sus funciones. Pues las dos cosas hacía el Sr. Romero Robledo, respecto de una de las cuales sin embargo he de poner un comentario.

Su señoría entregaba á las Corporaciones provinciales las mismas facultades poco más ó menos que yo ahora pretendo que sean de la competencia de la Diputación provincial.

En cuanto á lo de delegar facultades en los inferiores, el Sr. Romero Robledo con los Gobiernos regionales estableció un grado más en la jerarquía administrativa, pero no suprimió la intervención del Ministerio en los asuntos; por donde vino á resultar que la cadena procesal de los expedientes se alargó y la tramitación se complicó, y el despacho de los asuntos se dificultó extraordinariamente, sin ninguna de las ventajas de esa delegación, que muchas veces también toma el nombre de descentralización.

Y en cuanto á la entrega de facultades á las Diputaciones provinciales, en eso el Sr. Romero Robledo oyó el vaticinio que bien pronto confirmó la experiencia, á saber: que las Corporaciones provinciales no estaban en condiciones de recoger aquellas facultades, que no podían desempeñarlas atinada y provechosamente, y que en sus manos sería el éxito muy inferior.

En efecto, ya he tenido ocasión de recordar lo que aconteció con el primer ensayo, con la primera ejecución de aquello para que fué S. S. autorizado por la ley de presupuestos; en lo relativo á la enseñanza, cada Diputación adoptó acuerdos contradictorios; la una reclamó los fondos, la otra destituyó al personal, la otra intentó un plan nuevo de enseñanza, y no hubo otro arbitrio sino que el gobernador general suspendiese y dejase sin efecto aquellos acuerdos hasta que se tomase por el Gobierno una determinación. (*El Sr. Romero Robledo*: Hizo muy mal; en mi tiempo no lo hubiera hecho.) ¿Qué han de hacer seis Corporaciones independientes, seis Corporaciones que no tienen un superior común, porque en cuanto lo tuvieran desaparecía todo cuanto se dice en favor de la descentralización y de la existencia de las seis provincias; qué han de hacer, tratándose de aquellos servicios que abarcan toda la isla, sino moverse cada una dentro de su propio criterio ó de las excitaciones del interés de cada provincia? (*El Sr. Romero Robledo*: Esa es la descentralización.) Tratándose de servicios como la instrucción pública, la sanidad, la beneficencia, las obras públicas, las comunicaciones que abarcan toda la isla, querer descentralizar, es decir, querer entregarlos á las Corporaciones populares y no resignarse á que los haga y los recoja y los ejecute una Corporación única para toda la isla, es querer sencillamente la anarquía en la Administración, ó hay que someter á esas seis Corporaciones á una misma entidad, y entonces se acabó la descentralización.

Pero había otra razón importantísima; el Sr. Villanueva lo ha dicho esta tarde. No llega á 400.000 pesos la totalidad de los presupuestos provinciales de las seis provincias de la isla de Cuba, y claro es que seis organismos administrativos independientes, habiendo alguno cuyo presupuesto, si no recuerdo mal, es de 20.000 pesos, y dos que no llegan á 40.000; seis organismos administrativos con su máquina ejecutiva, con un presupuesto de esa importancia, ¿qué fuerza han de tener y cómo no ha de haber algunos gastos generales, algunos gastos no reproductivos, algunos gastos de administración, de personal y de material, cómo no ha de haber algún desperdicio inmenso en comparacion con los recursos que los contribuyentes aportan á las cajas oficiales? (*El señor Villanueva*: Si son 400.000 pesos en total, ¿dónde está la inmensidad?) La isla de Puerto Rico, que es menos rica y menos floreciente que la isla de Cuba, que tiene una población equivalente á la mitad, poco más ó menos, y una extensión superficial inferior, la isla de Puerto Rico tiene una sola Diputación, y esa Diputación tiene un presupuesto mayor que la suma de todos los presupuestos de Cuba, lo cual es un dato para mi convicción de que una Corporación grande y poderosa, de que una Corporación que recoge todos los recursos y los tiene en su mano para aplicarlos á las necesidades más urgentes, pero con el vigor de una institución poderosa, desenvuelve la vida provincial mucho más, y para el caso de la Diputación es también más eficaz, sin que falte eso á que se refería el Sr. Cánovas del Castillo á las Corporaciones municipales. Y en mi proyecto se procura gran ensanche y vigor á esas Corporaciones, que no pueden aprender otra cosa que la impotencia de los organismos provinciales, aunque no tengan de ello la culpa las personas que entran á constituirlos.

Así es que SS. SS. creen que se hace un gran agravio á las provincias de Cuba refundiendo en una las seis Diputaciones, y yo creo lo contrario, porque no es que se quite la entidad administrativa que hoy existe, pues que quedan convertidas en una demarcación con su autoridad y sus medios de evacuar todos los asuntos; eso subsiste, lo que se quita es una Corporación que la experiencia demuestra y la razón confirma que no puede ser eficaz, y que tiene que resultar inevitablemente dispendiosa.

Pues todavía he tenido yo otra razón, la más poderosa de todas, para pensar en la refundición de las seis Diputaciones en una, y es, que una de las causas que hacen más odiosa la administración en la Península y en Ultramar, uno de los azotes del pueblo español, consiste en la incoherencia de la Hacienda municipal y la Hacienda del Estado. No es porque los Ayuntamientos no deban tener mucha hacienda y muchos recursos, no; es porque se organiza la hacienda municipal y se administra con total independencia, con un organismo totalmente separado y suelto del organismo fiscal del Estado; y yo he pretendido y me prometo con ese proyecto que estén tan

juntos la formación del presupuesto municipal, que va unido en gran parte á los recursos provinciales, con la formación del proyecto del presupuesto general, que necesariamente resulte la armonía, la concordancia entre el sistema tributario de la isla y el de las Corporaciones municipales. Porque para el contribuyente es igualmente vejatorio un cobrador que otro; pero el Estado, tal como marchan las cosas, legisla con tal olvido las más veces para la Hacienda pública, de lo que está pasando en la confección y preparación de los presupuestos locales; siendo esto para mí de importancia tal, como que el desmedro de la Hacienda local procede de ésta y no de otra causa; y creo que puede la Hacienda local tomar mucha savia y poderío, sin agravio ni pesadumbre de los contribuyentes, con poner mano en este asunto. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ese es un efecto contrario al que producirá ese proyecto en la isla de Cuba.)

El Sr. Romero Robledo decía que él con sus planes había entendido quitar del campo de la política el problema desagradable de la división de mandos.

Permítame S. S. le diga que eso que trajo S. S., viene resuelto en el proyecto, en mucha mayor medida; porque, al cabo, después de los Gobiernos regionales estaba el gobernador general; y yo en ese proyecto, en todos los asuntos de Hacienda y Administración, en el curso ordinario de la jurisdicción administrativa, excluyo al gobernador general, á quien se le reserva tan sólo la alta inspección; con lo cual queda en manos de un intendente la Hacienda, y de un director la administración, que pone término á la vía administrativa, á esa parte que con mucho fundamento decía S. S., y creo que antes de ahora yo lo he leído, que no puede pasar por el gobernador general sin desdoro; que no puede, sin tener conocimiento de los negocios, mezclar su responsabilidad, que viene á ser escudo de responsabilidades ajenas. Esto está igualmente atendido en el proyecto. ¿Pues qué hay en ese proyecto, pregunto yo, para tanta alarma y tanta hostilidad contra la Diputación única? Hay la afirmación de la unidad insular; hay la afirmación de que la isla de Cuba, toda entera, es una unidad; afirmación que miráis con recelo, afirmación que todos consideráis como la nota culminante, y por eso decís que es autonomista el proyecto, como decía el Sr. Rodríguez San Pedro; por eso el Sr. Cánovas del Castillo decía que se explicaba el aplauso, que por motivos de doctrina no creía justificado, de los elementos de la izquierda de la política cubana.

Todavía yo recapacitaría ante la opinión de grandes autoridades como S. S. y los que han impugnado esta parte del proyecto, si yo fuese el inventor de la unidad insular. (*El Sr. Romero Robledo*: La inventó Dios.) Eso digo yo: la inventó Dios; porque tiene la unidad geográfica, la unidad etnográfica, la unidad histórica, la unidad política, la unidad administrativa que reconocemos todos. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Y la Península lo mismo. Hay que suprimir las provincias.)

¡Qué curioso es oir estas cosas en labios de los Diputados que forman parte, que llevan la voz de partidos locales! ¿De qué provincias son los partidos de la isla de Cuba? ¿Os parece poca demostración de la unidad de la isla de Cuba, nada menos que la formación de los partidos de la isla de Cuba, que vienen aquí? (*Muy bien.*)

Yo no censuro el hecho, ni le repruebo; le consigno, y le entrego á la consideración de todos. Se trata de partidos de la isla de Cuba que tienen aquí su representación, que se mezclan con los partidos nacionales y juegan dentro de la política nacional y dentro de las Cámaras, llevando en su representación, en sus títulos y en sus comunicaciones con la Junta directiva de la Habana la afirmación de esa unidad que cuando viene aquí consignada en un proyecto del Gobierno parece que os espanta.

¿Y qué significa esta otra pretensión del Sr. Romero Robledo, según la cual, la Diputación antillana tiene que formar dentro de esta Cámara una especie de pequeña Cámara flotante sobre la totalidad de los Diputados, y á la cual y sólo á la cual hay que atenerse para los asuntos que se refieren exclusivamente á la isla de Cuba? Por cierto que el señor Romero Robledo olvida en este punto que todas ó casi todas las cuestiones de Cuba importan también á la Nación española, y que, por lo tanto, en ellas tienen con toda legitimidad participación completa los demás miembros de la Cámara. (*El Sr. Romero Robledo*: He empezado por decir eso.)

¿Pues qué es, sino la afirmación de esta unidad de Cuba, ese concepto nuevo, ese concepto que os espanta cuando le consigno en mi proyecto? ¿Qué significa ese Tesoro cubano, esa deuda cubana, ese sistema tributario cubano? (*El Sr. Villanueva*: También las Provincias Vascongadas tienen su sistema tributario.)

¡Ah, señores! No tiene nada que ver con esto el *bill* de Irlanda, á que se ha hecho aquí alguna alusión; pero yo debo deciros que el día que el *bill* de Irlanda sea una ley, en efecto, Irlanda tendrá autonomía política, pero no tendrá ni sombra de aquello que antes de mi proyecto, y sin que el proyecto jamás se hubiera presentado, tiene Cuba.

Claro está que la obra de la autonomía de Irlanda no es de ninguna manera comparable con lo que aquí se propone; claro que es distinta por cien razones históricas, políticas, y por donde quiera que se mire; pero hay un hecho sobre el que no puedo menos de llamar la atención, y ese hecho es: que después que Irlanda tenga la autonomía que se le va á dar, todavía estará menos distante de la Gran Bretaña que lo está de nosotros, desde mucho antes que mi proyecto viniera, la isla de Cuba; lo que afirmo es, que después de haberse consumado la obra de emancipación de Irlanda, se habrá separado en lo político, pero su separación en lo económico y en lo administrativo será mucho menor que la separación que bajo estos dos conceptos tiene aquí y de antiguo la isla de Cuba; porque Cuba, todos lo sabéis, sin que por ello hayáis sentido hasta ahora alarma ninguna, tiene su Tesoro distinto del de la Península, tiene su deuda distinta, aunque ya está bajo la garantía expresa de la Nación, que en todo caso tendría, y tiene su sistema tributario colonial.

Quiero decir con esto, no quisiera fatigaros explanando el concepto, que yo no invento la unidad insular; y esa sí que es una gran realidad nacional que se impone, y que no sé por qué ha de alarmar á nadie. ¿Por qué no ha de ser Cuba una unidad como lo es Puerto Rico, como lo son las Canarias, como lo son las Baleares, como lo son Filipinas, como lo son las Provincias Vascongadas? ¿Dejarán por eso de formar parte integrante de la unidad nacional, ni por eso se ha de rebajar la unidad nacional?

No cerremos los ojos á la evidencia, y no nos empeñemos en convertir aquí en un gran problema y en ocasión para hablar de grandes peligros y responsabilidades la conservación de seis Diputaciones, de las cuales, tres tienen, si no recuerdo mal, un presupuesto de 20 á 40.000 duros por junto, cuya existencia data no más que de trece ó catorce años, y cuya supresión piden los Ayuntamientos de las mismas capitales donde las Diputaciones residen. (*Un Sr. Diputado*: ¿Qué Ayuntamientos son esos?) Se lo diré á S. S.: el de Santiago de Cuba, el de Santa Clara, el de Matanzas, el de Puerto Príncipe; el de la Habana no, claro está, porque esta Diputación no se ha de suprimir; y el de Pinar del Río, no la capital; pero hace cinco años, ya veis que entonces no existía mi proyecto, que Consolación del Sur, que es uno de los pueblos importantes de la provincia y fundándose en largos razonamientos... (*El Sr. García San Miguel, Don Crescente*: Que tiene 3.000 almas.) Tiene bastantes más, pero esto no importa para mi razonamiento.

Este Ayuntamiento, digo, pidió la supresión de la Diputación provincial, que no prestaba servicio alguno á la provincia, y en cambio la agobiaba con impuestos, acordando comunicar á los otros Ayuntamientos que hicieran igual moción, por ser igual el interés. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Pues todos los Ayuntamientos piden la Diputación provincial.)

Me parece que por lo que he dicho resulta que en descentralización administrativa allá me voy con el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: No, no; ¡por Dios!) Pues los servicios que yo entrego á la Diputación provincial única son aquellos que S. S. entregaba á esas Diputaciones en el proyecto que trajo el año pasado. De autonomía política no hay en el proyecto una sola palabra que autorice para mentarla; porque yo no sé por qué el Sr. Romero Robledo ha de poder dar á seis Diputaciones provinciales, á título de descentralización administrativa, las facultades que yo doy á una, por ser una la que las recibe, como en Puerto Rico, y esto ha de ser para Cuba autonomía. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¿Cuántas provincias hay en Puerto Rico?) No hay en mi proyecto un átomo de autonomía política, y cuanto habéis dicho sobre esto es un ardid para poder hablar y para que podáis publicar vuestros discursos aislados extraviando la opinión.

El Sr. Romero Robledo decía que yo no conozco el partido unión constitucional, porque en él no se puede hablar de derecha ni de izquierda, desde el momento que allí cabe que estén juntos carlistas y republicanos. Yo esperaba, puesto que lo decía como lección y siempre las recibo con gusto, yo esperaba algo más; porque ahora al repetir la lección puede que aprenda algo el maestro. (*Risas.*)

Al hablar de derecha é izquierda dentro del partido unión constitucional, no significaba ser más ó menos avanzados en ideas, sino ser más ó menos reformistas ó partidarios de esa descentralización de que ahora estábamos hablando; y yo aquí no he de dar lecciones, ni aspiro á obtener, ni de he repartir diplomas académicos; pero me parece que cuando en Cuba lean esto, dirán quién conoce mejor el partido unión constitucional, si S. S. ó yo.

Está S. S. en un error, y comete conmigo una injusticia, cuando dice que yo he recogido una disidencia y la he agrandado. Este es un aserto que no podrá S. S. apoyar con ningún dato cierto. (*El Sr. Romero Robledo*: Ahora mismo se lo voy á demostrar á S. S.) Le oiré á S. S. con mucho gusto, y con más calma y paciencia que me está oyendo S. S. á mí.

Lo mismo el Ministro de Ultramar que las autoridades de Cuba, se han abstenido cuidadosamente, desde que yo estoy en este sitio, de toda ingerencia en la vida interior de los partidos. Es completamente inexacto y completamente caprichoso, que con la influencia oficial se haya agrandado ni favorecido éste ó el otro grupo, ésta ó la otra disidencia. Yo dije el otro día que no se puede confundir con esto el hecho inevitable de que una parte del partido unión constitucional, más ó menos incorporada á la organización política y á la Junta directiva, viniese mostrando su adhesión á las reformas y solicitando la descentralización; naturalmente, al marchar por ese camino, el Gobierno se ha sentido fortalecido con la autoridad que da el que prevalezcan las propias ideas y el que la propia tendencia tenga el auxilio del poder que marcha en esa misma dirección; pero eso no es la influencia oficial, maquinando por destruir los organismos políticos y por crear artificialmente nuevas agrupaciones, destruyendo fuerzas que yo quiero, que yo deseo, que yo con mis actos y con mis palabras procuro que se unan lo más pronto posible y que se constituyan sólidamente.

Mis instrucciones siempre y los actos que yo conozco en todo tiempo de las autoridades de Cuba, han marchado en esa dirección; no fomentar ninguna disidencia, no intervenir para nada en las evoluciones de los partidos, ni en su constitución interior, ni en la elección de jefes, ni de su organismo directivo. A eso el Gobierno es completamente ajeno. Viven los partidos por su cuenta, evolucionan si lo tienen por conveniente ó no evolucionan; son fuerzas políticas y sociales con las cuales el Gobierno cuenta, pero en cuya vida interior, en mi tiempo, repito, no se probará que hayan intervenido las autoridades.

Ha vuelto á aludir S. S., con una vaguedad que á mí me inhabilita para la réplica, al nombramiento de alcalde. Del nombramiento de alcalde de la Habana he dicho ya varias veces lo bastante, y si S. S. quiere que se excluya á los elementos que pertenecieron á aquel movimiento económico, que estaban reincorporados totalmente en el partido de unión constitucional, bajo la disciplina de su Junta directiva, que ella misma señalaba como candidatos en las elecciones de ayer y que con sus votos salían triunfantes; si S. S. los considera por eso inhabilitados para ser elegidos alcaldes, de tal modo que el nombrarlos sea una falta política de la índole que ha indicado S. S., entonces me obligará el Sr. Romero Robledo á que le diga, que si en el seno de un partido cualquiera, peninsular ó antillano, español ó extranjero, en el del propio partido de unión constitucional, va S. S. á buscar los abolengos y á hacer la historia de cada uno de aquellos de los más ortodoxos, de los que más respecto merezcan á S. S., verá que han estado excomulgados, que han pertenecido á alguna disidencia ó que se han pasado á otro partido, cosa que ocurre aquí; porque, en efecto, los partidos se forman y se modifican por evoluciones se forman las colectividades que influyen en los movimientos determinados de la política.

Lo que digo es, que á la hora presente, que en sus últimas manifestaciones y en las elecciones de ayer, ese alcalde de la Habana fué un candidato de la Junta directiva, propuesto por ella, votado por los soldados del partido de unión constitucional que seguían la bandera de la Junta directiva. Y los que dicen que el nombrarle representa fomentar la disidencia, y que eso es una prueba de la persecución que sufre la Directiva, emplean un argumento que creía ya, después de la refutación de días anteriores, inútil para reproducido. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para rectificar.)

Voy á terminar, porque sería interminable mi discurso si hubiese de recoger todas las indicaciones del Sr. Romero Robledo y de los Sres. Diputados que le antecedieron en el uso de la palabra, que tenía anotadas como dignas de réplica.

Dice el Sr. Romero Robledo que yo comprometo la integridad de la Patria (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho eso), y que ese proyecto pone en peligro los intereses nacionales en la isla de Cuba. Pocas personas debían estar más acostumbradas á oir esto y á someterlo á examen en vez de admitirlo desde luego como verdad averiguada, que S. S., á quien se lo han dicho tantas veces sin razón; como que muchos de los que se lo decían tienen que acatar y reconocer una buena parte, si no toda, de la obra de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Hay que advertir que yo no he dicho eso á S. S., tal como S. S. lo está diciendo; pero en fin, si á S. S. le conviene decirlo así para su argumento, pase.)

Si S. S. reconoce que, en efecto, cuantos han hablado aquí, tanto el Sr. Rodríguez San Pedro, como el Sr. Villanueva, como todos los que han impugnado el proyecto, no han repetido ni insinuado que este era un paso verdaderamente audaz, atrevido, inaudito, que daba yo, de atreverme á suprimir la Diputación provincial de esa provincia, por ejemplo, que tiene 67.000 habitantes, cinco Ayuntamientos y 25.000 duros de presupuesto, y esas otras Diputaciones, para refundirlas en una Diputación provincial única, ni más ni menos que lo que hay en Puerto Rico, entonces nada tendría que decir, porque la verdad es que el orden planetario no se ha alterado, y los cuerpos siderales continúan por ahora funcionando regularmente en sus órbitas, y no peligran Cuba, la vida nacional, la integridad de la Patria, las glorias de España en América, ¿qué más? no lo recuerdo, pero ha sido un ritmo constante que todo eso se compromete. No; lo que hay es que cuando lo véis desnudo, á vosotros mismos os causa aversión. Porque tales asertos constituyen una inmensa injusticia, y además es una manera de sacar de quicio los debates; porque se puede opinar, ¿no se ha de poder? con perfecto derecho se puede opinar todo, y claro es que yo lo respeto: se concibe que haya divergencia sobre qué conviene más, si una Diputación que sintetice la vida administrativa de las seis provincias, ó seis Diputaciones provinciales que cuiden cada una de su región respectiva; se puede deliberar sobre si eso tiene más ventajas ó más inconvenientes entre hombres de ideas afines; pero pretender que en cuestiones de esta naturaleza interviene el amor á la Patria de cada uno, la seguridad de los intereses nacionales, que siga ó no perteneciendo la isla de Cuba á la Nación española, eso, creedlo, no se puede oir por quien es acusado, sin protesta enérgica contra la injusticia, y por quien tiene el ánimo sereno y os oye, sin algo que no digo que será una carcajada, pero que al menos deberá ser una sonrisa. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Queda consignado, después del discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Ultramar, que en ningún número del *Diario de Sesiones*, ni en parte alguna, resulta que yo me haya manifestado nunca como autonomista, ni como semiautonomista, ni como nada absolutamente que autonomismo signifique. El Sr. Ministro de Ultramar ha expuesto ciertas figuraciones cuyo fundamento y cuyo valor ha podido apreciar perfectamente la Cámara; pero en fin, con lo que S. S. ha dicho, á mí me basta, y no tengo para qué insistir en esto. Lo que me importa rectificar, porque estas cosas van luego lejos en los *Diarios de Sesiones*, y si no se les da su interpretación verdadera hay siempre el peligro de que corran con una interpretación falsa, es que yo haya pensado ni de cerca ni de lejos en que no se aplique la totalidad de las leyes y los derechos de los ciudadanos á todos los habitantes de la isla de Cuba, sin excepción alguna: esto no lo he pretendido ni de cerca ni de lejos.

Yo trataba del rompimiento del Sr. Ministro de Ultramar con un gran partido político, con el partido de unión constitucional, y le decía: si S. S. no se apoya en el partido de unión constitucional, en el partido incondicionalmente español, ¿en quién va á apoyarse en la isla de Cuba? En el partido autonomista, no puede ser, no se puede apoyar el Gobierno en ese partido. ¿Por qué? Porque le faltan declaraciones explícitas, manifestaciones terminantes, actitudes que permitan confiarle el poder ó contar con él para el ejercicio del poder. ¿No son estas cosas totalmente diferentes? ¿No hay en la Península, mucho menos separados del sentimiento liberal, partidos que cuentan con personas honradísimas que disfrutan y deben disfrutar de todos los derechos políticos y civiles como los demás que los disfrutan aquí mismo, y que ellos mismos se sorprenderían si se dijera que era posible prescindir de los partidos monárquicos constitucionales y apoyarse en ellos para el ejercicio del poder?

De esto era de lo que yo trataba, y era lo único de que tenía necesidad de tratar en aquel momento.

El Sr. Ministro de Ultramar, no cabe en esto duda, se encuentra en una situación con el partido de unión constitucional... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Con parte de él.) No quiero entrar á discutir eso, porque no quiero agriar el debate. Si S. S. cree que es igual, por lo visto, la disidencia de que aquí se ha hablado esta tarde, y la gran masa del partido de unión constitucional, el número de Diputados de esta Cámara, de una y otra tendencia, parece demostrar totalmente lo contrario.

Sin embargo, S. S. insiste en que no es más que una parte; sea. Ya lo han negado, con la vehemencia que es natural en sus respectivas posiciones, otros Sres. Diputados; yo no tengo por qué emplear en esta cuestión ningún tiempo.

Pero sí digo que es deplorable, deplorabilísimo, el estado de relaciones en que S. S. se encuentra con el partido de unión constitucional de la isla de Cuba, único que en los momentos actuales puede acompañar al Gobierno en el ejercicio del poder.

¿He dicho yo siquiera que no me congratulara de que el partido que hoy se llama autonomista, llamándose, por ejemplo, partido liberal, pudiera venir á compartir la influencia política con el partido de unión constitucional? No, y mil veces no. ¡Ojalá fuera así! Pero para que esto pudiera realizarse, para que la Nación española estuviera tranquila viendo á ese partido, distinto del de unión constitucional, llegar á inteligencias con el Gobierno, y mucho más viendo al Gobierno apoyarse en él, para eso he dicho siempre que sería necesaria la condición previa de que antes he hablado, y que he expuesto algunas veces á varios Sres. Diputados autonomistas, diciéndoles: vosotros debéis venir á trabajar con nosotros, á ser, como nosotros, Ministros; á compartir con nosotros las responsabilidades del gobierno de la Nación entera; nadie os pondría para ello dificultades, nadie os rechazaría; pero para esto hay una condición inexorable, una condición previa de que no se puede prescindir, y es, que de una manera indudable é incondicional, manifestéis aquí que sois tan españoles como nosotros. ¿Hay algún género de razones, hay escrúpulos ó dificultades de cualquier clase que se oponen á esto? Pues entonces, ¿qué le hemos de hacer? Yo, lo deploro; pero estáis incapacitados para prestar apoyo á ningún Gobierno español.

Conste que he querido que esto quede bien claro. De otra manera, hubiera podido parecer que yo opinaba que debía tratarse á los autonomistas como parias, y yo no pretendo sino que se los trate como á otros ciudadanos españoles que están algo más cerca de nosotros, aun cuando están muy lejos en materias políticas: verbigracia, los individuos que pertenecen al partido republicano. Todo monárquico encontrará que cualquiera tendencia hacia la República ó hacia su establecimiento, por parte de un partido monárquico, es una gravísima falta, y pudiera ser muchísimo más; y sin embargo, nadie pretende que no sean perfectamente respetados los derechos de los individuos que forman el partido republicano.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Ministro de Ultramar, como hábil polemista, sabe tomar del discurso de su adversario aquellos puntos que más se prestan á su contestación, y prescinde de los demás. Pero hace más S. S.: también atribuye al adversario lo que el adversario no ha insinuado siquiera.

Yo no he dicho que comprometa la paz pública ó la integridad nacional la creación de ese que, si las circunstancias y el lugar me lo permitieran, llamaría ridículo engendro de Cámara única: lo que he dicho y repito es, que indudablemente puede comprometerla la conducta del Gobierno con el partido de unión constitucional. Las leyes morales obligan á los individuos, á las colectividades y á los Gobiernos; y no es posible á un Gobierno de España, olvidar nunca, para entregarlos á la persecución y á las iras de la fracciones enemigas, á aquellos que defendieron las ciudades y mantuvieron fiel el territorio en medio de la última guerra separatista, que es lo que hace el Sr. Maura sin saberlo y sin quererlo. Es la justicia que puedo hacer á S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero lo niego.)

No me importa que lo niegue. ¿Quién confiesa su error, ni quién confiesa su culpa? ¿Cómo se ha de confesar cuándo se cae inconscientemente en la falta?

Su señoría ha querido hacer un párrafo elocuente sobre el alcalde de la Habana. Yo no me había referido, ni de cerca ni de lejos, al mombramiento del alcalde de la Habana: ahí estarán las cuartillas, y las podrá leer S. S. Es que S. S. ha encontrado un argumento muy bonito en aquello de que el alcalde de la Habana había sido votado por la unión constitucional, y se lo dijo ayer al Sr. Rodríguez San Pedro, y no encontrando hoy otro, lo ha repetido dirigiéndose á mí.

Para eso era menester tomar pretexto de palabras que yo no había pronunciado, á menos que el Sr. Sánchez Guerra certifique de que yo he dicho algo que á eso se parezca.

Pero S. S. dice cosas donosas, y, realmente, estoy admirado de oirle. ¡Cuidado con la razón que hay á favor de la Diputación provincial única! Ha habido un Ayuntamiento, el de Consolación del Sur, que se ha quejado contra la Diputación por el contingente provincial. Yo quisiera que estuviera ahí el señor Ministro de la Gobernación; pero está el Presidente del Consejo de Ministros, y quisiera que se declarara convencido con las palabras del Sr. Maura. Yo no conozco ningún Ayuntamiento de la Península que no se queje del contingente provincial: por consecuencia, no tenéis más que pedir la supresión de todas las Diputaciones provinciales, y habréis arreglado de esa manera la cuestión.

Pero el Sr. Maura, para mí, ha estado maravilloso esta tarde; yo no le he podido seguir en los vuelos de su elocuencia y de sus conceptos. ¡Cuidado, señores Diputados, el cargo que ha hecho á mi memoria! Yo, Ministro reformista y descentralizador, creo seis provincias y doy facultades propias á las Diputaciones provinciales. Cada una de aquellas Diputaciones, en virtud de sus facultades, hace cosas indignas, y el Ministro descentralizador del partido liberal dice: ¡oh, la anarquía! Aquí hace falta la unidad. Entonces sobra la descentralización, Sr. Ministro de Ultramaa. La descentralización es eso: dadas las facult -des propias, que cada uno las ejercite de la mejor manera que le convenga, en armonía con sus intereses. Buscar la diversidad en medio de la unidad: esta es la verdadera descentralización. Pero el Sr. Ministro de Ultramar ha ido más allá, y ha expuesto la confusión que produce la administración que yo quería.

Dice S. S. que no ha podido recaudar. ¿Ha querido recaudar S. S.? Pregunta es ésta á la que esperaría inútilmente respuesta del Sr. Ministro; y yo, ¿qué le voy á decir á S. S. á la hora que es? Para muestra, basta un botón. Había en el presupuesto de Ultramar un ingreso por cédulas personales; en el presupuesto anterior, ese mismo ingreso produjo 86.000 duros; lo calculé yo en los mismos 86.000 duros que se habían recaudado; pretendí arrendarlo, y abrí un concurso, y cuando el concurso se iba á verificar, que era el día 10 de Diciembre, la víspera, caí del poder, presentó la dimisión el Gabinete conservador. (*El Sr. Ministro de Ultramar pide la palabra.*) Había pliegos cerrados y proposiciones presentadas, una de ellas por 200.000 duros; pero el Sr. Ministro de Ultramar se apresuró á anular el concurso. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Ya lo creo!) ¿Ya lo creo? Pues lo que yo creo es que S. S. busca las adhesiones y los aplausos de sus proyectos á cualquier costa, aunque sucumba el país, como puedo demostrarle á S. S.; y

no ahonde S. S. porque yo estoy dispuesto á ahondar más, incluso en los presupuestos que ha traído, porque en ellos ha introducido gravámenes y concesiones ó gabelas gravosas al Estado, que constituyen un verdadero derroche de la fortuna pública, para recompensar servicios que no merecen ser recompensados en esa forma. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Supongo que S. S. demostrará esas afirmaciones.) ¡Ya lo creo! De esa manera es muy fácil encontrar aplausos que de otra suerte serían difíciles, y muy fácil también encontrar deficiencias en otras administraciones.

¡Habla S. S. de pruebas y de la conducta de las autoridades! ¿Es para nadie dudoso que aquellas autoridades, no sé si siguiendo instrucciones de S. S., ó si queriendo anular á S. S., están al servicio del jefe de una minoría insignificante del partido de unión constitucional? Pues qué, ¿vale decir con desdén, *en parte* del partido de unión constitucional? En esa *parte* está la Junta directiva íntegra y unánime, el jefe del partido y la inmensa mayoría. ¿Qué digo la inmensa mayoría? La totalidad de la representación en Cortes, con excepción del Sr. Vergez, que era mi más ardiente ministerial el día de ayer. Cuando oigo llamar á eso *parte*, se me ocurre que si algun día disiente S. S. del Sr. Sagasta, lo cual no sería nuevo, sería una disidencia más de las que compone la historia de ese partido, si esto llega á suceder, tengo la seguridad de que S. S., rodeado de sus amigos, llamará parte, y parte exigua, al partido que siga al Sr. Sagasta, y hasta es posible que el señor Sagasta pueda quedar en minoría, no lo sé. Pero lo que sostengo es que no es parte, sino el partido de unión constitucional en su inmensa mayoría, en su casi totalidad, el que es hoy objeto de su persecución. ¿Movía S. S. el brazo? ¿Era S. S. el que daba impulso á la máquina? No lo sé. ¿Se movían aquellas autoridades por sí solas? Podrá ser; porque yo sé un hecho que voy á referir á S. S. en demostración de cómo aquellas autoridades procedían.

Yo he tenido la honra de haber nombrado, y digo la honra, porque la tengo, al gobernador general de aquella isla, á pesar de que no pertenecía al partido político en que milito. (*El Sr. Montes*: Ni á ninguno.) Perdóneme S. S.; eso no puede S. S. afirmarlo, cuando él ha afirmado lo contrario, y cuando al caer yo del poder mandaba un emisario al jefe del partido constitucional diciéndole: «gracias á Dios que ahora podré servir á usted; porque hasta ahora estaba verdaderamente cohibido.» No me pesa, que quien sin pertenecer á ningún partido político, al caer el partido conservador, y testigos hay aquí presenciales, envíe esa misiva al jefe del partido constitucional, venga á decir al Sr. Maura: «gracias á Dios que ya ustedes han venido al poder». Prevéngase S. S. contra esto, que es posible, y no afirme con su inocencia la irresponsabilidad de aquellas autoridades. Tal como están los cosas, por sí mismas, por el peso moral que S. S. echa en la balanza, el partido de unión constitucional está perseguido con ira y con saña por una minoría ansiosa de desquitarse de los fracasos anteriores, porque esta vez tiene al padre alcalde, tiene al Ministro de su parte, tiene todo el favor oficial al servicio de su causa.

Y por la hora no quiero entrar en mayores detalles y más hondas cuestiones; tiempo tendremos; y si lo tenemos y S. S. quiere, entonces discutiremos. No culpo á S. S. de malos propósitos ni de torcidas intenciones; reconozco la rectitud de sus fines; pero S. S. está mal servido, y sobre todo, está grandemente extraviado con relación al sentimiento de la isla de Cuba y con relación al efecto que allí están produciendo sus actos. Si esa Cámara única no significa más que lo que quiere S. S. que signifique, es decir, lo que una Diputación provincial de la Península, no se fije S. S. en la Diputación provincial que tiene un presupuesto exiguo; S. S. no ha suprimido una, sino seis; dé S. S. satisfacción á la opinión, crée dos, tres, más de una, y huya de la sospecha que hechos anteriores y posteriores arrojan sobre su proyecto. Hombre de buena fe, acuda al terreno de la transacción patriótica; entiéndase con los que defendieron siempre la integridad de la Patria, y todos reconoceremos que ha habido un error no interesado pero contra el cual se había de protestar, al ver las persecuciones que sus autoridades ejercen sobre los españoles de aquella isla, tan dignos de consideración y gratitud. ¿Por qué va S. S. á fijar su amor propio en sostener un artículo de su proyecto estableciendo una Diputación que reconoce que para nada sirve, y que examinado con imparcialidad tiene muchas menos condiciones que cualquiera de las Diputaciones provinciales de la Península?

Si S. S. quiere venir á esa transacción patriótica, hará un gran servicio al país; si S. S. se niega, yo lo lamentaré, y acompañaré á S. S. en la desdicha del remordimiento que algún día ha de torturarle el alma, y le acompañaré con la compasión del amigo y con la generosidad del español.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Me levanto, no precisamente para agradecer á S. S. esas muestras de simpatía que me ofrece, porque el Sr. Labra ha de hablar, y como la hora es avanzada, no he de entretener el tiempo en discreteos. Yo mantengo todo lo que dije á propósito de persecuciones, sigo negándolo, y S. S. sigue afirmando, pero sin traer pruebas. Para lo que me levanto es para otra cosa. Primero, para esperar que S. S. concrete esas alusiones ó reticencias de esos derroches que hay en el presupuesto para pagar con el dinero del Estado las adhesiones á mi proyecto; concepto cuya gravedad S. S. no puede desconocer.

Espero, pues, con la protesta anticipadamente formulada contra esta insinuación de S. S., las explicaciones que S. S. quiera dar ahora á propósito de estos derroches del presupuesto.

Y en cuanto á las cédulas, para decirle á S. S. que ha debido ser informado del asunto muy ligeramente, porque basta leer la Real orden para no considerar lícito usar esas armas, sobre todo contra mí. Aconteció con las cédulas lo siguiente: la ley de presupuestos de Cuba del año pasado dice que las cédulas personales serán de las siguientes clases: primera, de 50 pesos; é iba bajando la cuantía hasta llegar á la cédula gratis, y no dijo una palabra de quién pagaría las de primera, ni las de segunda, ni las de tercera clase.

Para la ejecución de este artículo, S. S. publicó una instrucción con las tablas anexas, en virtud de la cual los que antes pagaban cédula de 25 duros y tenían que pagar 5.000 duros de contribución, con

arreglo á la nueva instrucción se multiplicaba por 20 el impuesto, sin que el presupuesto dijera quiénes iban á pagar cédulas de primera, de segunda, ni de tercera clase. En virtud de eso, se anunció un concurso para arrendar las cédulas, y vinieron las proposiciones.

Hay que advertir que en Cuba estaba tan mal administrado esto de las cédulas (no sólo en tiempo de S. S., sino de casi siempre), que producía muy poco; me encontré convocado el concurso, y con que, en efecto, todos los habitantes de Cuba devolvían sin llenar las hojas para los padrones de las cédulas. Creí que en estas condiciones significaba de mi parte una gran temeridad verificar el concurso, y dí en una Real orden, no todas las razones que doy ahora aquí, porque no había para qué; me bastó con decir lo que en ella manifestaba, para justificar el acto, y á eso me atuve, en la *Gaceta*, entre otras razones, porque no existía el ataque de S. S.; me limité á decir que cuando la Administración no tenía formados los padrones, según la nueva base, me parecía que á un mismo tiempo la variación de los tipos y la mayor severidad fiscal que representaba aquel arriendo eran muchas cosas para hechas de una vez.

Ahora debo decir á S. S., que tal como había ido la instrucción, era absolutamente imposible que se hiciera efectiva. Las Cortes no habían votado semejante impuesto, ni lo contrario, porque no habían votado nada sobre el tipo de las cédulas, y en esas circunstancias, multiplicar por veinte el impuesto y tratar de hacer el arriendo era imposible, y yo acepto satisfecho la responsabilidad de no haberlo querido hacer. He extremado hasta donde he podido el recargo de las cédulas, con audiencia de todas las Corporaciones á quienes debía consultar, incluso el Consejo de Estado. Desde luego digo que ese impuesto ofrecerá mucha resistencia; pero cuando la Administración tenga ya calculado lo que dan de sí las cédulas bien administradas, entonces podrá volverse á pensar en el arriendo, si el Ministro de Ultramar que haya en esa época es partidario de él. De manera que es muy cómodo decir que no se recauda, no porque la organización sea mala, sino porque yo no quiero. Eso no se me puede decir de ninguna manera, porque la primera firma que puse siendo Ministro de Ultramar representaba mucho más de un millón de duros para los ingresos de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Qué decreto es ese? Voy á hacer una rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: He dado la palabra al señor Labra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Creia que las rectificaciones tenían alguna preferencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ya había dado la palabra al Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Señor Presidente, voy á tomarme la libertad de dirigir á S. S. una pregunta.

Dado el estado de la Cámara, dada la posición por todo extremo difícil, que, por diversos conceptos, que están al alcance de todos los Sres. Diputados, ocupo yo en ella, ¿cree S. S. que debo hacer uso de la palabra esta noche, ó por el contrario, que sería más desahogado para todos que se me concediese mañana entrada en el debate? Digo esto, porque hemos de hablar con franqueza; cada cual tiene en su mano ciertos medios. El Sr. Presidente, con su prudencia y con la autoridad de que el Reglamento le reviste, puede hacer mucho; y yo, que soy el último de los Diputados, tampoco carezco de medios para dejar de hablar esta noche; pero yo no quisiera tener que acudir á hacer uso de los derechos que el Reglamento me concede para recoger las alusiones gravísimas que me han determinado á venir, no rompiendo la disciplina de mi partido, pero sí estableciendo una cierta excepción en la conducta por el mismo acordada. Someto estas indicaciones á la consideración del Sr. Presidente y de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me encuentro en una situación bastante difícil, porque la Cámara ha acordado que se prorrogue la sesión hasta que la interpelación termine.

Si S. S. no quiere hablar esta noche, tiene el medio de presentar una proposición para hablar mañana, ó puede anunciar una nueva interpelación al señor Ministro de Ultramar.

El Sr. **LABRA**: Conozco los derechos que el Reglamento me concede, Sr. Presidente; pero no quisiera apelar á ellos, porque mi deseo sería que esto se acordara en un sentido de perfecta concordia, y por lo tanto, dejo á S. S. que lo resuelva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de proponer nada á la Cámara, voy á conceder la palabra al Sr. Romero Robledo para una rectificación. No se la concedí antes porque sabía que el Sr. Labra iba á hacer la indicación que ha hecho, y me parecía que, como era el único que no había obtenido la palabra de los que la habían pedido, debía concedérsela antes que al Sr. Romero Robledo. Por eso no le dí á S. S. la palabra, que si no, se la hubiera concedido con mucho gusto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo creo que S. S. ha hecho perfectamente, y no me quejo; pero, generalmente, las rectificaciones van antes que las alusiones.

Voy á hacer una rectificación muy breve; voy á ver si puedo condensarla lo más posible.

Con relación á las cédulas, aquello fué muy malo; pero hubo quienes acudieron al concurso, y quienes ofrecieron 800.000 duros y la fianza correspondiente, que hubieran perdido, y que valía tres veces más que los 86.000 duros. ¿Se ha recaudado algo por ese concepto? Hasta ahora, no; porque S. S. suspendió el concurso, formó un expediente, que fué al Consejo de Estado, y hasta hace poco no lo ha resuelto. De modo que el año ha pasado sin hacerse efectivo ese ingreso.

Voy á otro punto. Yo no sé por qué á S. S. le resultan ofensivas palabras mías que casi eran repetición de palabras y conceptos dichos en el día de ayer. En el día de ayer, no yo, el Sr. Villanueva expuso la coincidencia del derroche que resultaba de bajar ciertos ingresos á los que habían felicitado á S. S. por su proyecto, y dijo que así parecía, con las salvedades que se ponen en estas cosas, que son naturales y que son sinceras. Eso mismo he dicho yo; quizá lo habré acentuado un poco más; pero la idea es la misma; y si ayer no mereció explicaciones ni le sonó mal á S. S., no entiendo por qué hoy en mis labios le ha de sonar mal la repetición de lo que ayer se dijo aquí. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Entedí que no era repetición, sino cosa distinta.) Era la repetición, sencillamente; porque, al fin, S. S. traía un presu-

puesto en déficit y rebajaba contribuciones que afectaban á dos centros que han demostrado sus simpatías hacia el proyecto de S. S., y en la Habana es público y notorio que el gobernador general va casi de casa en casa y de puerta en puerta pidiendo adhesiones para el proyecto de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Si S. S. hubiese hablado del tabaco y del azúcar, como ayer lo expliqué, yo no habría ni siquiera recogido la alusión. Su señoría hablaba de subvenciones que eran verdaderos despilfarros y derroches que aprovechaban los que me habían felicitado, y añadió que eran injustificables los derroches y las subvenciones. En eso es en lo que invitaba á S. S. á puntualizar los conceptos, para ver de qué se trata.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Se trata de otra coincidencia. Yo no hubiera querido decirlo; pero, en fin, se trata del restablecimiento de la subvención á los vapores de la costa Norte, que yo suprimí; subvención que se restablece en cantidad que jamás ha figurado de tanta importancia en ningún presupuesto; subvención que creo innecesaria, completamente innecesaria, porque por la costa Sur hay comunicación sin subvención ninguna. No prospera un concurso jamás en la isla de Cuba, porque se cree que siempre ha de recaer el servicio en esa misma línea, y esos mismos vapores pueden hacer y han hecho el servicio, porque es bastante ventaja el llevar la bandera del correo, que les permite que los reciban y los despachen de noche en los puertos, con lo cual está más que retribuído el servicio que prestan.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Tiene el Sr. Romero Robledo la desgracia de no poder ser justo conmigo, porque no me conoce S. S. ni me entiende; porque ha creído S. S. lanzar un dardo, que si acaso se clavará en S. S., porque esa Compañía á que se alude es la Compañía de los sobrinos de Herrera, y, en efecto, hay un Senador y hay una persona respetabilísima en la otra Cámara y hay una persona importante en la Habana que es ferviente partidaria del proyecto de reforma.

Sólo que S. S. repito que no me conoce: y por eso ha podido pensar que por ahí, ni por otro lado semejante, á mí se me podría herir. (*Muy bien.*)

Cada letra de mi nombre es una coraza contra la cual todos juntos no podríais. (*Muy bien.*)

La primera vez que yo me enteré de tal asunto fué porque vinieron á raudales, como ya sucedió en otra ocasión en que se suprimió, las protestas contra la supresión del servicio interinsular, y como yo era y me honro en ser amigo de una persona que es pariente de los que intervinieron en ese asunto, ¿sabe S. S. lo que hice? Pues lo primero fué inhibirme de conocer en él y entregar el asunto al Consejo de Ministros, el cual suprimió, primero el servicio, y suprimido, fueron en tal número las reclamaciones, que tuve que coger el manojo y entregarlo otra vez al Consejo de Ministros, el cual, en una ponencia, en la que naturalmente no intervine, dispuso que evidentemente era menester restablecer el servicio, porque se presentaba la imposibilidad de verificar el servicio postal, porque durante las épocas de la lluvia era poco menos que imposible llevar el correo de un extremo á otro de la isla, y porque el retraso era enorme, coincidiendo esto también con necesidades de gobierno, que hicieron patentes los sucesos de Holguín.

Se entendió, pues, que debía formarse un nuevo pliego de condiciones, y se ha empezado á formar, que tiene que pasar por todos los Centros, incluso por el Ministerio de Marina, y cuando haya pliego de condiciones, abrir un concurso, y cuando haya concurso habrá contrato, y cuando haya contrato habrá la subvención. Mire S. S. lo que se necesita trabajar para forjar un dardo de lodo como ese, que S. S. ha querido lanzar contra mí. (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Vamos despacio, y no saquemos las cuestiones de quicio. ¿Dónde iríamos á parar si un Ministro pudiera... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡No faltaba más que los Ministros perdieran el derecho de defender su honra!) ¿Me quiere S. S. dejar rectificar? ¿Dónde iríamos á parar si los Ministros hicieran cuestión de honra el contestar á cargos, que se les hicieran sobre servicios que se dotan, á juicio de un Diputado, indebida ó innecesariamente? ¿Qué tiene que ver la honra con eso? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Esa es cuestión de epidermis.) No es cuestión de epidermis; es cuestión de mirar bien las cosas; porque si no, aquí no podríamos discutir. ¿Dónde iríamos á parar si cada vez que se levanta un Diputado á combatir un ingreso ó un gasto, se levantara el Ministro del ramo y dijera: «yo soy muy honrado, ¿por qué se discute esto, quién me ofende á mí?» (*Varios Sres. Diputados*: No es eso.) Sí es eso. (*Varios Sres. Diputados*: No es eso.) Sí lo es.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden: el Sr. Romero Robledo está explicando sus palabras.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es menester oir. No hay en nada de lo que he dicho, ni en los antecedentes de esta cuestión, nada que se resbale y se deslice, ni pueda afectar á la honra del Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues no necesitamos más.) No necesitará más S. S.; pero quien lo necesita soy yo. Yo, que no he hecho cargos jamás de cierta índole, he tenido la paciencia, digna de recordarla como ejemplo, de oir cargos de ese partido durante muchos días, y ocupando ese puesto, cuando se trataba de una operación favorable á los intereses públicos, de unos fondos que no tenían aplicación ni producían interés, y tuve el valor de emplearlos en pro del Tesoro público. Y cuando yo he sufrido con paciencia y con moderación impugnaciones de esa clase, tengo derecho á decir que el Sr. Ministro de Ultramar no tiene motivo alguno para quejarse: primero, porque no ha estado en mi intención; y segundo, porque no se deduce de mis palabras. ¿Cuál es el concepto más acre, más duro de las palabras mías? ¿Que hay derroches en el presupuesto, que recaen ó pueden recaer á favor de partidarios del proyecto? Tomándolo esto en toda su crudeza, no habría nada que afectara á la honra del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar, con gran probidad y honradez, atiende á sus amigos, hace lo que generalmente hacen los Gobiernos con los individuos, que les apoyan. (*El Sr. Ministro de Ultramar y otros señores Ministros*: Este Gobierno no hace eso.) Yo sabía que S. S. se había inhibido, porque lo he leído en los periódicos; por consiguiente, no iba yo á ser tan inocente, ni tampoco entraba en mi intención ¡qué había de entrar en mi intención! venir á hacer á su señoría un cargo, sabiendo cuál era su defensa. Pero eso no quita que, después que lo acordara el Consejo de Ministros y de restablecer el servicio, y después de oir las reclamaciones, yo insista en que es innecesario. Pero dice S. S. que le llovieron quejas y reclamaciones. ¿Qué cree S. S. que hicieron conmigo hasta que S. S. llegó al Ministerio? Pedirme en todos los tonos, desde el capitán general el primero, y éste más que nadie, el restablecimiento de ese servicio. Solamente que, como yo tenía convencimiento propio, á todo el que me habló le dije que no lo restablecería nunca, porque no era preciso. Ahora me encuentro el servicio establecido y dotado con mayor profusión que nunca, y ese gasto lo impugno en la forma que estimo conveniente, y llamo la atención del Congreso, y digo que no es necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Para impugnarlo eficazmente tenía S. S. la discusión del presupuesto, y entonces S. S. habría discutido con la Comisión ó con quien fuera, menos conmigo. Pero creo que el asunto está suficientemente esclarecido para lo que ahora importaba, que era lo que personalmente pudiera afectarme. (*El Sr. Romero Robledo*: En nada le afecta á S. S.)

En cuanto á la interpelación del Sr. Labra, uno al suyo mi ruego al Sr. Presidente, porque me remuerde la conciencia de haber impedido á la Cámara el gusto de oirle, y creo que, si el Sr. Presidente accede, la Cámara no se opondrá á que el Sr. Labra use de la palabra en un momento menos violento, que lo es este para todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creo que interpreto la opinión de la Cámara en este momento, dejando para mañana la continuación del debate. (*Muestras de aprobación.*)

Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo á la Comisión de la prensa de Badajoz tres toneladas de bronce de cañones inútiles para erigir una estatua á Moreno Nieto, nombrando presidente al Sr. Rodríguez Correa y secretario al Sr. Garzón y Pérez; y de que la Comisión de actas había elegido presidente al Sr. Becerra en sustitución del Sr. Ruiz Capdepón.

Pasaron á la Comisión de presupuestos dos exposiciones: una de la Cámara de comercio é industria de Zaragoza, pidiendo la reforma del art. 114 de la ley de timbre, y otra de D. Juan Antonio Sorribas, de Barcelona, reclamando contra los arts. 9.° y 10 del proyecto de ley de presupuestos.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciando que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De La Vecilla (León) á Collanzo. (*Véase el Apéndice 6.° á este* Diario.)

De Yecla, á enlazar con la del Pinoso á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De Azuqueca á enlazar en la de Torrelaguna á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De la estación de Benejar (Huesca), á enlazar en el término de Ripol con la de Albalate de Cinca á Monzón; y

De Castejón de Monegros, á terminar en la Venta del Petrusco en la provincia de Zaragoza. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Concediendo á la Comisión de la prensa de Badajoz tres toneladas de bronce de cañones inútiles para la erección de una estatua á Moreno Nieto. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Sobre la elección del distrito de Valverde del Camino (Huelva), admisión como Diputado y caso de incompatibilidad del Sr. Bushell (de las Comisiones de actas y de incompatibilidades). (*Véanse los* Apéndices 11.° y 12.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las diez de la noche.

DOCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos para el año económico de 1893 94, correspondiente al Ministerio de Marina, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1893 á 94; y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	Unico.	Personal	»	580.050
2.°	»	Material	»	85.000
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.693.539'50	
	2.°	Infantería de Marina	535.865	
	3.°	Departamentos y Arsenales	1.105.839	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	325.653	
	5.°	Academias en tierra	122.171	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.205.235	
				12.436.784'50
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.086.021	
	2.°	Infantería de Marina	484.374	
	3.°	Departamentos y Arsenales	3.267.849	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	222.978	
	5.°	Academias en tierra	66.016	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				6.377.931
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	327.635
6.°	»	Material	»	100.569
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	180.745
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	583.500
9.°	»	Guardacostas	»	861.091
10	»	Gastos para raciones de armada, carbón de piedra, carenas y reparaciones y entretenimiento y conservación del material para el servicio de guardacostas.	»	759.776
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	209.869'66
				22.502.951'16

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS
		SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA
4.°	3.°	Material de arsenales.
4.°	6.°	Hospitalidades.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de la Sama de Langreo, termine en Cardiñuezo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarle se establecieren, la concesión para construir y explotar, sin subvención del Estado, un ferrocarril, con vía de un metro 445 milímetros entre bordes interiores de carriles, el cual, partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, y cruzando el río Nalón, penetre en el valle de Samuño, terminando aguas arriba del punto de confluencia del río de este nombre con el de Cardiñuezo.

Art. 2.° Otorgada que sea la concesión, mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de dos meses, á contar desde la fecha de la concesión, quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los dos años, contados también desde dicha fecha.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 4.° Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la carretera de Alcantarilla de Alberite al Puente de Mayorga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El trazado de la carretera de tercer orden mandada incluir en el plan general de las del Estado por ley de 30 de Abril de 1883, titulada de «Alcantarilla de Albecite al Puente de Mayorga», en la parte que comprende de la provincia de Valladolid, se efectuará por la margen derecha del río Cea, utilizando el puente que sobre este río existe en el pueblo de Castrobol, y siguiendo el camino que de este pueblo se dirige á Mayorga, é irá á empalmar en la carretera de Adanero á Gijón, punto al arranque de la de Mayorga á Sahagún.

Art. 2.° En la aplicación de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte en Viana de Cega y enlazando con aquél la carretera general de primer orden de Adanero á Gijón y la de tercer orden de Valladolid á Segovia, vaya á empalmar con la de primer orden de Valladolid á Soria en Tudela de Duero junto á la ermita.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al capítulo 1.°, de la sección 3.ª, «Gracia y Justicia.»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 1.° «Personal», sección 3.ª, «Gracia y Justicia», del dictamen formulado por la Comisión general de presupuestos.

El detalle del citado capítulo se redactará en esta forma:

		Pesetas.
1.°	Sueldo del Ministro	30.000
2.°	Subsecretaría	221.000
3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado	70.250
4.°	Dirección general de Establecimientos penales	128.500
		449.750

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Manuel Iranzo Benedito.=Nicasio de Montes.=Carlos Groizard.=Antonio García Alix. El Conde de Ríus.=Julián Suárez Inclán.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al capítulo 2.°, «Material», de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la aceptación de la siguiente enmienda al capítulo 2.°, «Material», sección 3.ª, «Gracia y Justicia», del dictamen formulado por la Comisión general de presupuestos.

El detalle del citado capítulo se redactará en esta forma:

		Pesetas.
1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría	50.000
2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado, estadística y registro de última voluntad	25.000
3.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	18.000
		93.000

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Nicasio de Montes.=Manuel Iranzo Benedito.=El Conde de Ríus.=Antonio García Alix.=Carlos Groizard.=Julián Suárez Inclán.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al capítulo 4.°, art. 4.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 4.°, art. 4.°, del dictamen formulado por la Comisión general de presupuestos acerca de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia.»

El detalle del citado artículo se redactará en esta forma:

		Pesetas.
10	Asignaciones para los Juzgado de Madrid, á 500 pesetas, incluso el importe de suscrición á la *Gaceta*	5.000
	Para el Juzgado de guardia de Madrid.	10.000

		Pesetas.
84	Asignaciones para cada uno de los Juzgados de término, incluso la suscrición á la *Gaceta de Madrid*, á 350.	29.400
99	Idem para los de ascenso, á 300......	29.700
207	Idem para los de entrada, á 200....	41.400
		115.500

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Emilio Nieto.=Carlos Groizard.= Nicasio de Montes.=El Conde de Ríus.=Manuel Iranzo Benedito.=Julián Suárez Inclán.

Del Sr. **PLANAS Y CASALS**, al capítulo 4.°, artículo 5.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben, considerando que la actual organización de los laboratorios de medicina legal creados por Real decreto de 11 de Junio de 1886 ofrece una superioridad indudable sobre la que se da á dicho servicio en el dictamen sobre los presupuestos generales del Estado al encomendarlo á ocho catedráticos de medicina legal, ciencias ó farmacia de las Universidades, y que con una rebaja importante en los gastos del personal y material que en los actuales presupuestos se consignan para dicho servicio, puede el mismo prestarse, sin alterar la cifra de 16.000 pesetas que se consignan en el nuevo dictamen sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen expresado:

«Se suprime el párrafo del art. 12 del mismo, que dice: «Capítulo 4.°; art. 5.° «Gastos para los reconocimientos y análisis que hagan los ocho catedráticos que de ellos se encarguen.»

En el capítulo 3.°, «Personal», el art. 6.° se redactará en la siguiente forma:

6.° Laboratorio de medicina legal..... 14.000

En el capítulo 4.°, «Material», el art. 5.° se redactará en esta forma:

5.° Laboratorio de medicina legal..... 2.000

Cuyas partidas de 14.000 y 2.000 pesetas respectivamente, se entenderán detalladas en la forma que sigue:

Capítulo 3.°, «Personal», art. 6.°

Madrid:

Un jefe del Laboratorio...	2.500		
Un profesor auxiliar.....	2.000		
Un mozo...............	1.000		
		5.500	

Barcelona:

Un jefe...............	2.000		
Un profesor auxiliar.....	1.500		
Un mozo...............	750		
		4.250	

Sevilla:

Un jefe...............	2.000		
Un profesor auxiliar.....	1.500		
Un mozo...............	750		
		4.250	
			14.000

Capítulo 4.°, «Material», art. 5.°

Para gastos del Laboratorio de Madrid....................	800	
Para idem del de Barcelona.......	600	
Para idem del de Sevilla.........	600	
		2.000

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=José María Planas y Casals.=El Marqués de Mont-Roig.= Teodoro Baró.=Marqués del Vadillo.=Joaquín Sánchez de Toca.=Tomás Castellano.=Antonio Comyn.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al capítulo 5.° de la sección 3.ª, «Gracia y Justicia.»

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 5.°, «Gastos de administración de justicia,» sección 3.ª, «Gracia y Justicia,» del dictamen formulado por la Comisión general de presupuestos:

El epígrafe del citado capítulo se redactará de la manera siguiente:

«Capítulo 5.° Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales, Juzgados, Registros y Notarías.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Manuel Iranzo Benedito.=Nicasio de Montes.=Antonio García Alix.=Carlos Groizard. =Julián Suarez Inclán.=El Conde de Ríus.

Del Sr. Conde de la **CORZANA**, al pár. 3.° del art. 6.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 3.° del art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1893-94.

Se añadirá á dicho núm. 3.° lo siguiente:

«Esta supresión recaerá en primer término sobre Juzgados cuya cabeza de partido no sea al propio tiempo capitalidad de distrito electoral.

El Gobierno adoptará las disposiciones que juzgue oportunas, con objeto de que haya, por lo menos, un Juzgado de primera instancia é instrucción en cada capitalidad de distrito electoral para Diputados á Cortes, siempre que no exceda de 400 el número total de Juzgados.»

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=El Conde de la Corzana.=Félix Suárez Inclán.=Francisco Martínez González.=Agustín Bullón de la Torre.=Jenaro de la Parra.=Lorenzo Domínguez Pascual.=El Marqués de Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general una de La Vecilla á Collanzo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Vecilla á Collanzo ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de La Vecilla, en la de León al Campo de Caso, y pasando por Valdepiélago, Valdeteja, Luqueros, Redipuertas y puerto de Vegarada, termine en Collanzo, en la de Collanzo á Santa Cruz.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 Julio de 1893.=Gustavn Morales, presidente.=Alvaro Saavedra.=Juliáo García San Miguel.=Julián Suárez Inclán.=Fernando Merino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á la provincial del Pinoso á Monóvar.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á Murcia, á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Yecla, vaya á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrán en cuenta los preceptos del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones hoy vigentes que dictan reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Antonio García Alix, presidente.=Enrique Arroyo.=Rafael Terol.=Tomás María Ariño.=Luis García Alonso, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carretas una desde Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara ha examinado este asunto, y de conformidad con lo que su autor propone, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una desde Azuqueca, en la carretera de Madrid á Zaragoza, á la de Torrelaguna á Guadalajara por los términos de Alovera á Quer.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Juan Felipe Sendín, presidente.=Rafael López de Oyarzábal.=Ricardo de la Puerta.=José María Planas y Casals.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras, dos en la provincia de Huesca.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Huesca ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

Una que, partiendo de la estación de Benéjar (Huesca), en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Valcarca y Binaced, vaya á enlazar en el término de Ripol con la de Albalate de Cinca á Monzón; y otra que, partiendo de Castejón de Monegros (Huesca), se dirija á enlazar en los términos de Pina de Ebro con la incluída en el plan general y en estudio de la Almolda á Farlete, punto denominado «Venta del Petruso», en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Manuel Gavín, presidente.=Marcial González de la Fuente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=El Marqués de Mont-Roig.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley concediendo á la Comisión de la prensa de Badajoz, para la erección de una estatua á Moreno Nieto, tres toneladas de bronce de los cañones declarados inútiles.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo á la prensa de Badajoz, para la erección de una estatua á Moreno Nieto, tres toneladas de bronce de cañones inútiles ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por varios Sres. Diputados, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden á la Comisión de la prensa de Badajoz, para la erección de una estatua á Moreno Nieto, tres toneladas de bronce de los cañones declarados inútiles por los ramos de Guerra y Marina.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=Ramón Rodríguez Correa, presidente.=Juan Gascón. Emilio Nieto.=Carlos Groizard.=Ramón Auñón.=Antonio Ramos Calderón.=José Garzón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Valverde del Camino, y admisión del Sr. D. Enrique Bushell.

La Comisión de actas ha examinado el expediente electoral del distrito de Valverde del Camino, provincia de Huelva, por donde ha sido proclamado Don Enrique Bushell, que obtuvo 7.956 votos, habiendo alcanzado D. Manuel Pérez Seoane, Conde de Gomar, 7.175; y

Resultando que los candidatos D. Francisco Serrano Cornejo y D. José María Sancha, el interventor D. Tomás Gómez de León y otros varios electores protestaron de la elección en las de la plaza del Ayuntamiento del Cerro en varias de las secciones de minas de Riotinto y de Zalamea la Real, fundándose en que se habían ejercido coacciones sobre los electores en favor de determinados candidatos y en que aparece votando un número de electores muy considerable con relación al censo electoral;

Resultando que en el acta de escrutinio general el candidato D. Francisco Serrano protestó la validez de la elección de Cabañas (sección 3.ª), porque el haber votado 375 electores de los 444 inscritos en el censo en una población minera, daba lugar á sospechar que se hubiere cometido ilegalidades, haciendo iguales protestas acerca de la sección 4.ª del mismo Cabañas y todas las secciones de las minas de Riotinto, justificándolas con tres actas notariales para acreditar que muchos electores al ir á votar recibían la papeleta que entregaban abierta á los presidentes de las Mesas, y que éstos se enteraban de su contenido antes de doblarlas é introducirlas en la urna;

Resultando que el candidato D. José María Sancha protestó la elección de la sección 5.ª de Nerva y de las tres secciones de Zalamea la Real, fundándose en que se habían ejercido coacciones sobre el cuerpo electoral por parte del alcalde y juez municipal;

Considerando que el hecho de haber tomado parte en la votación número considerable de electores y el resultado de la votación sólo acredita lo empeñado de la lucha entre los elementos agrícolas y los industriales que se agitan en aquella región;

Considerando que, por los documentos aportados al expediente, se demuestra que se enviaron delegados del gobernador de la provincia á los principales pueblos del distrito, á pretexto de mantener el orden en el día de la elección, y no sería ciertamente para favorecer la candidatura del Diputado proclamado que no ostentaba el carácter de ministerial, y que precisamente aparecen votando mayor número de electores, con relación al censo, en los puntos donde obtuvo mayoría el Sr. Conde de Gomar, hasta el punto de resultar en algunas secciones que le ha votado la totalidad de los inscritos en las listas;

Considerando que las coacciones que se suponen ejercidas por los representantes del elemento industrial, sobre no venir plenamente justificadas y haber sido contradichas por actas notariales también, nunca pueden ser tan eficaces, caso de existir, como las que ejerce la sola presentación de un delegado de la autoridad superior gubernativa de la provincia,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta de Valverde del Camino, y admitir como Diputado, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Enrique Bushell y Laussac, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=Trinitario Ruiz Capdepón, presidente.=Lamberto Martínez Asenjo.=Aureliano Linares Rivas.=Cipriano Garijo.=Santos de Isasa.=Eduardo Romero Paz.=Juan Maluquer Viladot.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Enrique Bushell.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Enrique Bushell y Laussac, Diputado electo por el distrito de Valverde del Camino, provincia de Huelva, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Emilio Nieto.=Marcial González de la Fuente.=R. Serrano Alcázar.=Diego Arias de Miranda.=Enrique Corrales.=El Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 14 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Impuesto sobre la producción vinícola: exposición presentada por el Sr. Merelles.

Carretera de Aguadilla á Lares (Puerto Rico): proposición de ley.=La apoya el Sr. Balbás.=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión de la totalidad de la sección 3.ª del de gastos.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Idem del Sr. González de la Fuente, de la Comisión.=Rectificaciones de los Sres. Rodríguez San Pedro y González de la Fuente.=Discurso del Sr. Cos-Gayón, tercero en contra.=Idem del Sr. Alonso Castrillo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Discusión por artículos del proyecto de ley referente á esta sección.=Reproducción de una enmienda del Sr. Llorens. Artículo 6.º del proyecto de ley.=Enmienda del Sr. Liaño.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Conde de la Corzana.=Se toma en consideración con la modificación propuesta por la Comisión.=Queda aprobado el art. 6.º con las enmiendas aceptadas.

Artículos 7.º y 8.º=Quedan aprobados.

Artículo 9.º=Observaciones del Sr. Planas.=Contestación del Sr. López Oyarzábal.=Rectificación del Sr. Planas.=Manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se aprueba el artículo.

Artículos 10, 11 y 12.=Quedan aprobados.

Discusión por capítulos del presupuesto.=Capítulo 1.º=Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).=La Comisión la admite.=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda.

Capítulo 2.º=Enmienda del Sr. Suárez Inclán.=La admite la Comisión.=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda.

Capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Pablos.=La admite la Comisión.=Se toma en consideración.=Enmienda del señor Planas.=Se toma en consideración.=Se suspende la discusión.

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba.=Continúa la discusión sobre la interpelación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Discurso del Sr. Labra.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas del Castillo, Ministro de Ultramar y Rodríguez San Pedro.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificación del señor Labra.=Manifestación del Sr. Castañeda.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Celebración en el día de mañana de una sesión extraordinaria: acuerdo.

Artículo 20 del proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Laserna.

DESPACHO: Elección de Madrid: credencial.

Suplicatorio para procesar al Sr. Diputado Marenco: comunicación.

Suplicatorio para procesar al Sr. Diputado Ballestero; ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene la palabra.

El Sr. **MERELLES**: Tengo el gusto de presentar al Congreso una exposición que los viticultores del distrito de Ribadavia elevan á las Cortes, solicitando que no den su aprobación al art. 20 del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión general de presupuestos.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Aguadilla á Lares. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 57, sesión del 16 de Junio.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BALBAS**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para apoyar esa proposición de ley, suscrita por mi querido amigo el Sr. Conde de Torrepando, y no suscrita por mí á causa de que cuando fué presentada al Congreso no me hallaba yo presente, cosa que yo lamenté mucho, porque me inspiran sumo interés las necesidades de mi país, que necesidad es, y en alto grado imperiosa, la carretera de que me estoy ocupando.

Pero comprendiendo el Sr. Conde de Torrepando el derecho que me asiste y el deber en que estoy de apoyar esa proposición, que se relaciona con la circunscripción de Mayagüez, que yo también, aunque en el lugar más humilde, tengo el honor de representar, se ha servido encargarme de apoyarla, encargo que yo he aceptado gustosísimo desde luego, tanto más cuanto que, de no haber partido la iniciativa del Sr. Torrepando, yo hubiera presentado, contando con él por supuesto, una proposición de ley en igual sentido, respondiendo yo de este modo á las repetidas instancias que sobre el terreno me fueron hechas cuando tuve el honor de merecer los sufragios de aquellos electores.

Molestaré brevemente la atención de la Cámara, algo fatigada del largo debate de ayer sobre cuestiones antillanas, y ganosa hoy de conocer el desenlace de aquel debate suspendido. Sólo trato de cumplir el precepto reglamentario, porque si ya tuve el gusto el otro día, abusando de vuestra tolerancia y de vuestra paciencia, de demostrar la importancia que para mi país representa un ferrocarril de Lares á Añasco, es decir, del centro de la isla de Puerto Rico á la costa Occidental, puede decirse, porque Añasco está comunicado con Mayagüez por otro ferrocarril, y esto tratándose de un país donde apenas tenemos vías de comunicación que establezcan un servicio activo y fácil y breve, ni mucho menos, entre las alturas del Centro y las costas, figuráos lo que habré de deciros respecto á esa proposición de ley: lo mismo, exactamente lo mismo que lo que tuve el otro día el gusto de aducir en apoyo de aquella otra proposición.

Con esto creo yo haber dicho todo cuanto, realmente, debo y puedo decir respecto á la carretera en cuyo apoyo hablo. Sólo añadiré que esa obra completaría la que yo me propuse con la del ferrocarril, pues todo el perjuicio, si así puede llamarse, que éste pudiera ocasionar á Aguadilla y pueblos limítrofes en sus transacciones con la altura, queda realmente salvado con esa carretera á que se refiere la proposición del Sr. Conde de Torrepando, proposición que yo hubiera querido suscribir.

Es preciso que sepan todos SS. SS. el deber en que está la Cámara de atender á todos aquellos proyectos que hagan relación á medios de comunicación en aquel suelo privilegiado por la naturaleza y materialmente incomunicado consigo mismo, para no contradecir su destino en este punto y para justificarlo más, ya que desgraciadamente se encuentra incomunicado con su madre Patria, merced al monopolio irritante establecido por una Compañía, que mucho me recuerda, y perdóneseme lo familiar de la frase, el célebre y vulgarísimo cuento del *Perro del hortelano*. Pero esto no viene al caso concreto, y pase lo dicho como una ligera alusión á una de nuestras mayores desgracias. Sirva únicamente esa alusión para apoyar el propósito en que estamos todos, en que debe estar el Gobierno, de facilitar toda tendencia á establecer comunicaciones en aquel país.

Por lo demás, finalizo este breve discurso mío rogando á la Cámara tome en consideración esa proposición de ley que está sobre la mesa, y dando á todos SS. SS. las gracias anticipadas por este favor que á la isla de Puerto Rico, de que soy humilde representante, concederéis, sin necesidad de otra excitación que el propio convencimiento en que estáis todos de que se trata de una obra de suma utilidad. He dicho.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión de totalidad de la sección 3.ª del de gastos de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Gracia y Justicia» (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio;* Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem;* Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *número 55, sesión del 14 de idem;* Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem;* Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *número 59, sesión del 19 de idem;* Diario *núm 60, sesión del 20 de idem;* Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem;* Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem;* Diario *número 63, sesión del 23 de idem;* Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem;* Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem;* Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem;* Diario *número 67, sesión del 28 de idem;* Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio;* Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem;* Diario *número 71, sesión del 4 de idem;* Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem;* Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem;* Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem;* Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem;* Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem;* Diario *núm. 77, sesión del 11 de idem;* Diario *número 78, sesión del 12 de idem, y* Diario *núm. 79, sesión del 13 de idem*), dijo

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Señores Diputados, todos sabéis que muy recientemente he sido honrado por S. M. la Reina con el nombramiento de Ministro de Gracia y Justicia; todos también supondréis que desde el primer instante en que tuve noticia de esta designación, honrosa en alto grado para mí, hube de preocuparme de la situación en que entraba en este Ministerio y de las circunstancias que me iban á dificultar por el momento la realización de todo aquello que yo entiendo que es una necesidad, ó por lo menos una conveniencia para la buena organización de la administración de justicia.

Yo vine, Sres. Diputados, á este puesto, impulsado por dos corrientes, por dos necesidades, que bien puedo calificar de supremas: una de ellas la de hacer economías, la de hacer reducciones, la de procurar, haciendo el esfuerzo posible en el Departamento de Gracia y Justicia, llegar por mi parte á la nivelación del presupuesto, que es una necesidad para este Gobierno y un compromiso de honor para el partido liberal: esta era una de las primeras dificultades que se me ofrecían. Y además, supuesta ya la necesidad de llegar á esa nivelación y de hacer esas economías, yo no podía prescindir de poner mano en la administración de justicia, reconociendo, como reconozco, que no puede ser comparada á cualquiera otro de los servicios públicos del Estado, y entendiendo, como entiendo, que es una institución fundamental de todo país culto, y que necesariamente no puede bajo ningún concepto quedar indotada. Estaba yo, pues, en la alternativa, por una parte, de tener que atender á las economías que exigía la nivelación de ese presupuesto, que, como he dicho, constituía un compromiso de honor para el partido liberal y para el actual Gobierno, y por otra, de no inferir á la administración de justicia agravios que tal vez hubiera producido la reducción ó la reorganización de tribunales en momentos difíciles, en circunstancias apremiantes, y cuando ni por la ocasión ni por las condiciones en que nos encontramos puede ser fácil, detenida y sosegadamente realizada. Además, la fecha en que nos hallábamos, cuando ya no era posible en esta parte de la legislatura recabar de las Cámaras, por medio de autorizaciones que necesitaban por lo menos alguna discusión, las varias reformas legislativas que eran necesarias para fundar una reorganización de la administración de justicia, dificultaba mucho más el cumplimiento del compromiso que había echado sobre mis hombros al aceptar este espinosísimo y delicado cargo.

Pensando, pues, en estas dificultades, con el propósito por hoy de salir de ellas de la manera menos mala posible, contando con el patriotismo y con el concurso de todos vosotros, sin distinción de mayoría ni de minorías, porque á todos por igual os interesa el asunto, ya se mire bajo el punto de vista económico ó de la nivelación del presupuesto, ya bajo el otro punto de vista, tan importante casi como este, de la buena administración de justicia, me decidí á hacer un proyecto de presupuesto como el que tenéis pendiente de vuestra aprobación.

En este proyecto de presupuestos he tenido que prescindir de varias reformas que en mi concepto son, no sólo útiles y necesarias, sino urgentes para la buena marcha de los tribunales de justicia tales como estaban constituídos, sin la reducción que se hace en los nuevos presupuestos, y mucho más después de esa reducción; pero yo pensaba, y creo que fácilmente me daréis la razón, que constituía una verdadera temeridad el venir en este momento á solicitar de vosotros, por medio de una autorización, las facultades necesarias para realizar esas reformas, que, como todas las que afectan á intereses tan respetables como los de la administración de justicia, exigen tiempo, calma, madurez y el concurso de todos, puesto que se trata, no de la obra de un partido, sino de una obra verdaderamente nacional; porque en este momento las dificultades son tan graves é insuperables, que entiendo yo que por esa razón, más que por otras, no ha podido hacerse lo que mi ilustre y sabio predecesor había solicitado de las Cortes.

Yo no vengo á rectificar ni á cambiar nada de cuanto mi digno antecesor os ha propuesto; vengo á suplicaros que en ese punto, como en cuantos ha sometido á vuestra consideración, y en todo lo que yo tendré el honor de presentar, suspendáis vuestro juicio y lo dejemos para ocasión oportuna en que puedan realizarse las reformas, no sólo útiles y necesarias, sino hasta urgentes, en esta materia.

En la situación en que yo me encontraba, creí responder de la mejor manera posible al compromiso que me había impuesto, partiendo del presupuesto vigente, respetando el presupuesto que viene rigiendo con la aprobación de todos nosotros y haciendo aquella supresión, aquellas economías y aquellas rebajas que, á mi juicio, pueden hacerse sin grave daño para la administración de justicia y para el personal de la misma. Por eso, prescindiendo en absoluto de toda reforma y limitándome á tocar únicamente algo de lo que hoy existe, he traído á vuestra aprobación un presupuesto en el cual no se trata de reorganización alguna de la administración de justicia, sino sólo de la reducción que en el personal destinado á dicha administración puede hacerse, con la esperanza de que la reforma que muy en breve se os presentará, ha de disminuir el cúmulo de obligaciones que tienen esos tribunales, aliviándoles el desempeño de su difícil é importante cargo, haciendo, por tanto, innecesarios los gastos que hasta aquí se han hecho con destino á la administración de justicia, realizándose, de esa suerte, sin detrimento de esa institución fundamental de toda sociedad, el pensamiento del Gobierno y del partido liberal de llegar á la nivelación del presupuesto.

Hé aquí, Sres. Diputados, expuestos mis propósitos al traer el presupuesto sometido á vuestra consideración, y que responde á la necesidad de las economías, llegando en ese punto casi á lo imposible, si me permitís la frase; porque estos sacrificios están impuestos por la situación del país y están dispuestos á hacerlos aquellos que tantas virtudes tienen, aquellos que tan nobles ejemplos vienen dando en los altos y delicados puestos que ocupan, aquellos que están encargados de la administración de justicia, como están dispuestos á hacerlo los que pertenecen á las diversas clases que prestan sus servicios al Estado. Yo no podría, sin inferir una ofensa á los dignísimos magistrados, jueces y fiscales de este país, suponerles animados de sentimientos menos patrióticos que á las clases militares y á las demás

que cobran sus haberes del Estado; y, por tanto, sin ofender ese sentimiento patriótico, y considerándolos desde luego dispuestos á someterse á esos sacrificios, que significan para unos tal vez menos dotación que la ya modesta que tienen, y para otros un recargo en el trabajo, que quizá en determinados momentos sea excesivo, he llegado á las reducciones que habéis visto, y os he presentado ese presupuesto para que lo aprobéis si consideráis que es conveniente y patriótico para los intereses del país.

Yo asistí en el día de ayer, como era mi deber, á la discusión entablada sobre este punto; oí con muchísimo gusto los elocuentes discursos de los señores Aparicio y Rodríguez San Pedro sobre la totalidad del presupuesto, y recogí todos aquellos cargos y censuras que ambos señores oradores dirigieron al presupuesto. Yo tengo el deber de dar á ambos las gracias por las frases corteses, benévolas, que emplearon, por los términos en que tuvieron á bien ocuparse de mi modesta persona, queriendo separarla, digámoslo así, de las censuras y de los ataques que, no sobre mí, sino al presupuesto dirigieron.

Yo no puedo menos de asociarme á las palabras del Sr. Aparicio, cuando trajo aquí el recuerdo, que es imperecedero, de un hombre que ha sido una gloria de este país, al que debe la administración de justicia en España grandes beneficios: el de mi inolvidable y querido amigo y maestro el Sr. Alonso Martínez.

El Sr. Aparicio me hizo el honor de decir que yo había colaborado con el Sr. Alonso Martínez en los planes y reformas que presentó á las Cámaras. Algo, aunque en parte muy modesta, me cupo de ese honor; pero toda la iniciativa y la parte importante de lo que se contiene en esos monumentos legislativos, empezando por el Código civil y por el Jurado, al Sr. Alonso Martínez se debe; al Sr. Alonso Martínez, que con sus relevantes dotes, que con sus medios poderosos de inteligencia y de ilustración, y al propio tiempo con una práctica en los negocios judiciales que todo el mundo le reconocía, llegó á verificar un cambio en nuestra legislación que significa un progreso, por el cual bien puede considerarse que este país marcha en esta materia al frente de los países más adelantados.

Yo, pues, consagro aquí con muchísimo gusto este recuerdo á la inolvidable memoria de mi querido amigo el Sr. Alonso Martínez; recuerdo que me alegro infinito que haya salido en el día de ayer de los labios autorizados de individuos de la oposición.

Yo no podía ir contra la obra del Sr. Alonso Martínez. ¿Cómo, ni por qué? ¿En virtud de qué, refiriéndome á lo que más se relaciona con los presupuestos de Gracia y Justicia, había yo de ir contra la obra que significa la abolición del sistema inquisitivo en el procedimiento criminal, para sustituirle por el procedimiento acusatorio, el establecimiento de las Audiencias de lo criminal, llamadas después provinciales, y el establecimiento del Jurado, cuando recibí las inspiraciones de aquel Ministro, cuando tuve el honor de secundarle desde el modesto puesto que yo ocupaba entonces, y cuando al llegar hoy al que indignamente ocupo, vengo con toda esa tradición, con todos esos compromisos y, permítaseme la palabra, con todas esas imposiciones de mi propia conciencia y con la autoridad respetable de la persona cuyo nombre se acaba de invocar?

No era, pues, justo el Sr. Aparicio cuando me atribuía que con la obra del presupuesto que estamos discutiendo podía atentarse á las reformas realizadas en este sentido por el Sr. Alonso Martínez.

Yo conservo, como no puedo menos de conservar, el mismo sistema de enjuiciamiento; yo conservo, como no puedo menos de conservar, el mismo número de Audiencias que vosotros en las Cortes anteriores dejásteis; yo sólo tengo el sentimiento de reducir el número de Juzgados, porque realmente me parece que puede hacerse esta reducción, no sólo consultando la estadística actual, sino pensando en la modificación que en el número de esos Juzgados va á producir la inmediata reforma que puede desde luego llevarse á efecto en materia criminal. Esta es la razón por la cual suprimo ese número de Juzgados; y al fijarme en ese número de 87, que indica el presupuesto, no sólo lo he hecho por creer que en esa proporción podrán reducirse, sino porque he recordado la impresión favorable que produjo en la Cámara, y especialmente en una de sus minorías, en la más numerosa, una proposición que, si bien no llegó á tener aquí estado parlamentario, fué objeto de una discusión, y en la cual se proponía esa supresión de 87 Juzgados.

Creo, por tanto, que he seguido la conducta que la conveniencia general me imponía, buscando en vuestros juicios benévolos, en vuestros antecedentes sobre esta materia, algo que facilitara la aprobación de este presupuesto por parte vuestra; y al seguir esta conducta, claro es que había de tomar en cuenta la impresión que en vosotros produjo esa reducción que se había indicado en este recinto, y que desde luego me pareció que benévolamente aceptábais.

No contiene pues, este presupuesto, por lo que toca á la administración de justicia, más reducción que la de cierto número de Juzgados. El Tribunal Supremo, si bien con una economía que las circunstancias imponen, las Audiencias territoriales, sobre todo en la parte civil, y todas las Audiencias provinciales que hoy existen, continuarán lo mismo que actualmente, después de aprobado este presupuesto.

El ministerio fiscal apenas sufre alguna reducción en su personal; bien es verdad que podrá parecer escaso para determinadas Audiencias el número de un fiscal, un teniente fiscal y un abogado fiscal; pero aparte de lo mucho, de lo muchísimo que hay que fiar en la laboriosidad y extremado celo con que estos funcionarios vienen desempeñando su cometido en los actuales tribunales, yo tengo la honra de suplicaros que me concedáis autorización para rectificar ese número de funcionarios del ministerio fiscal de cada Audiencia, dentro del crédito que os pido, para atender con más equidad á las necesidades de la administración de justicia, según el número de asuntos que haya en cada tribunal. Porque yo me prometo disminuir el número de esos funcionarios allí donde no sean completamente necesarios, y destinar á los funcionarios que saque de esos tribunales, á aquellos otros en donde las necesidades del servicio requieran más personal.

Por lo tanto, el presupuesto que váis á votar no tiene más novedad respecto del presupuesto vigente, que la supresión de algunos Juzgados y la reducción de algunos pocos magistrados.

Se me preguntaba ayer por qué no acompaño á

este presupuesto esas otras reformas, alguna de las cuales se concretaba; por ejemplo, la relativa al Código penal, que puede disminuir el número de asuntos que hoy pesan sobre los tribunales de justicia.

No es, ciertamente, Sres. Diputados, porque no esté conforme con esas reformas, que antes he calificado, no sólo de útiles y necesarias, sino hasta de urgentes: no he presentado desde luego en el presupuesto esas reformas, porque así me lo ha aconsejado la enseñanza que he podido obtener de lo ocurrido aquí en esta propia Cámara, donde la experiencia me dice que es siempre difícil y, sobre todo, larga y detenida la discusión del presupuesto que contiene reformas y autorizaciones de estas á que me refiero. Pesaba, además, sobre mí una verdadera necesidad de gobierno, cual es la de presentar el presupuesto todo lo más simplificado posible, la de no pediros en los presupuestos autorizaciones, la de separar en absoluto todas las otras cuestiones que pueden dividir los pareceres, y sobre todo, porque exigen cierto estudio detenido y maduro examen las otras cuestiones que es indispensable ventilar para venir á acordar reformas que, en todo caso, pero mucho más afectando á intereses tan caros como aquellos que caen bajo la acción del Código penal, y que habían de merecer de todos vosotros la atención que es consiguiente á vuestra ilustración, sabiduría y patriotismo.

Por estas razones no he pedido yo en el presupuesto nada que no sea lo estrictamente necesario para hacer las reducciones que propongo; sin embargo de lo cual, y para más adelante, me prometo que me ayudaréis en la obra de reforma del Código penal, en los puntos mismos que ayer indicó elocuentemente el Sr. Aparicio, y sobre todo en aquellos otros que tan sabiamente también tocó en su notabilísimo discurso el Sr. Rodríguez San Pedro, para que vengamos, con la ayuda de todos, como se necesita en esta clase de trabajos y lo exigen la importancia, gravedad y complejidad de estas reformas, á poner cada cual por su parte la ilustración que tenga y medios de acierto necesarios para llegar á una obra verdaderamente nacional, que por una parte dé mayores garantías de acierto en la calificación y sanción de los delitos, y por otra asegure la estabilidad de que tan necesitada se encuentra la administración de justicia.

Yo, Sres. Diputados, no he de responder uno por uno á los cargos y á las censuras que ayer se me dirigían con relación á este presupuesto. En primer lugar, porque ya lo hizo muy satisfactoriamente, en mi juicio, el elocuente individuo de la Comisión que contestó al Sr. Aparicio; y en segundo lugar, porque paréceme que con las indicaciones que estoy haciendo resulta que no hay ese peligro que ayer se apuntaba de llegar aquí á una denegación de justicia, por el número de asuntos y por la dificultad de marchar los tribunales, reducidos en la forma que el presupuesto los reduce.

Todos recordaréis que ayer se os decía que había crecido número de causas en las Audiencias provinciales sin poderse resolver.

Pues bien, Sres. Diputados: yo no reduzco el número de esas Audiencias provinciales; el presupuesto, por consiguiente, no aumentará ese mal, no causará ese daño. Verdad es que reduzco Juzgados; pero precisamente en los Juzgados no se nota esa detención, no se nota ese atraso; suprimo y puedo suprimir donde la administración de justicia realmente puede marchar con un número menor de funcionarios que hasta ahora; pero respecto de los tribunales, de aquellos que tienen la facultad de resolver, no respecto de los jueces, que sólo tienen la de instruir; respecto de esos tribunales que es donde está el atraso y el cúmulo de negocios, no hago casi ninguna reducción, porque me parece que no se suprimen más allá de dos ó tres secciones, lo cual no merece ciertamente ni los honores de la discusión.

Es verdad que, para que este resultado se alcance, debe la reforma ir acompañada de la del Código penal: estoy en este punto de completo acuerdo con el Sr. Aparicio; yo sé que el día que esa reforma se haga con arreglo á los datos estadísticos últimos, ha de venir á disminuir el número de causas y procesos ante los tribunales, de tal manera que no sólo desaparecerá el atraso que hoy existe, sino que en adelante disminuirá en mucho el número de los que ordinariamente se despachan.

Pero ya he dicho por qué no la he traído; en cambio, puedo anunciar al Congreso que me consta que un dignísimo Sr. Senador, ilustrado magistrado y que ocupa uno de los más elevados puestos en la administración de justicia, ha presentado en la otra Cámara una proposición de ley acerca de este punto, con cuyo espíritu estoy completamente de acuerdo, y que naturalmente recibirá en el seno de la Comisión que se haya de nombrar, si es que no se ha nombrado ya, el conveniente desarrollo; debiendo advertir á los Sres. Diputados que yo me he permitido recomendar que se cuente para constituir esa Comisión con los hombres más ilustres de todos los partidos de la alta Cámara, porque repito que yo entiendo que en estas materias relacionadas con la administración de justicia se necesita el patriótico concurso de todos para que la obra no salga con carácter político y tenga carácter nacional. Pues bien; el día que esa reforma venga al Congreso, que me permito creer sea dentro de pocos días, yo espero que las oposiciones de esta Cámara se han de inspirar en el mismo sentimiento de patriotismo que se inspiraron las del Senado, y que podrá aprobarse esa reforma que tanto deseaba el Sr. Aparicio y que tanto deseo yo.

El Sr. Aparicio pasaba también ayer á ocuparse de varios otros puntos no ya tan relacionados con la administración de justicia, pero que forman parte del presupuesto actual.

No sólo no tenía S. S. una palabra de censura, sino que, por el contrario, las tuvo de aprobación, y yo se lo agradezco, respecto de las reducciones que se introducen en el presupuesto en cuanto al personal de la Subsecretaría del Ministerio. Habló también del buen concepto que le merecen las que se imponen en la Dirección de Establecimientos penales; y, por consiguiente, sobre este punto ni sobre nada que se relacione con la Dirección de los Registros de la propiedad tengo observación alguna que hacer, y me basta llamar sobre esto la atención de la Cámara.

Fijóse S. S. en un punto sobre el que algo tengo que decir: fijóse en el descuento que por obligaciones eclesiásticas se impone, merced á la autorización que de Su Santidad ha recibido el Gobierno. Parece que S. S. echaba de menos que no se trajera en el presupuesto de Gracia y Justicia más que el des-

cuento en el material, extrañando que no viniera también el descuento del personal. Pues bien: la contestación es sencilla. Es propio del presupuesto de gastos de este Ministerio la consignación de las reducciones en el material; y es propio del presupuesto de ingresos, que forma el Ministro de Hacienda, la consignación de las reducciones por descuento de haberes del personal, considerando estas reducciones como un impuesto. No es, pues, más que una cuestión de forma; pero como ya venía el precedente establecido de llevar el descuento de personal al presupuesto de ingresos, natural era que allí se llevase este descuento que iba á sufrir el clero.

Sirva, pues, esto de explicación á mis dignos compañeros los ilustrados jurisconsultos Sres. Aparicio y Rodríguez San Pedro. Consideren ambos, y considere la Cámara, que el presupuesto que estamos discutiendo responde á una necesidad del momento, y esta necesidad se salva buscando la nivelación del presupuesto por medio de economías, dolorosas y sensibles quizás muchas de ellas, pero sin verdadero perjuicio para la administración de justicia, institución fundamental del Estado, á la cual todos, pero principalmente el Gobierno, tributamos nuestro homenaje de consideración y respeto.

Por lo demás, entiendo yo que no habiendo sido objeto el presupuesto que os está sometido de otra clase de censuras que las de que me he ocupado, siquiera lo haya hecho brevísimamente, consideraréis, Sres. Diputados, que lo que procede desde luego es la aprobación de ese presupuesto. Sin embargo, yo, si las necesidades del debate lo exigen ó lo desea cualquier Sr. Diputado, haré nuevamente uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Señores Diputados, el elocuentísimo discurso que el Sr. Rodríguez San Pedro pronunció en la tarde de ayer, lleno de doctrina jurídica, bien merece de mi parte, haciendo de ese discurso el debido aprecio, la más cordial felicitación.

Con estas palabras hubiera cumplido la Comisión con el deber de contestar al Sr. Rodríguez San Pedro, porque el discurso de este Sr. Diputado impugnando el dictamen de la Comisión relativo al de Gracia y Justicia, más bien que impugnación á ese dictamen, constituye una disertación eruditísima respecto de doctrinas relativas á la organización de los tribunales, que no cabe dentro de los límites del presupuesto de que nos estamos ocupando. Sin embargo, acerca de esto hubiera yo hecho alguna observación, si después del brillantísimo discurso que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, consideraciones elementales de cortesía y de respeto no me lo vedaran; pues no parecería bien que el modesto individuo de la Comisión que en este momento os dirige la palabra hiciese un resumen de todo cuanto significa este presupuesto y de cuanto acerca de él se ha dicho por los Sres. Aparicio y Rodríguez San Pedro, después de haber desempeñado tan magistralmente esta tarea el Sr. Ministro del ramo.

Esto no obstante, yo he de cumplir el deber que á la Comisión incumbe, pronunciando algunas palabras respecto solamente de aquello expuesto por el Sr. Rodríguez San Pedro relativamente al presupuesto que se discute, no en cuanto á observaciones de carácter general ni en punto á doctrina de organización de los tribunales, porque en este punto no cabe dudar que estamos todos conformes respecto de lo que los tribunales deben ser, de lo que deseamos todos que sean, pero dentro de las condiciones en que nos encontramos no es posible que lo sean.

Ciertamente que hoy nos vemos en una situación que pudiera llamarse anómala, y que es precisamente la inversa de la en que nos debiéramos encontrar, á ser otras las circunstancias que atravesamos, y otros los compromisos de la mayoría y del Gobierno que la representa. Siempre se ha discutido una cifra para una organización determinada, y así lo afirmaba el Sr. Rodríguez San Pedro; hoy, por el contrario, se discute una organización para una cifra, y S. S. afirmaba que siendo la organización lo principal y las cifras lo secundario, debíamos someter éstas á las necesidades de aquélla. Pero, desgraciadamente, hoy, por las circunstancias que atravesamos, lo secundario viene á convertirse en lo principal por la necesidad de las economías y por los compromisos contraídos, no ya por el partido liberal, sino por todos los partidos políticos gobernantes, con el país, y que se reducen á introducir economías en los presupuestos y gastos. Esto hace que la cifra sea lo que nos ocupe en primer término, teniendo que amoldar la organización de los servicios á lo que permitan las cifras consignadas en el presupuesto.

De esta suerte, si bien todos nos preocupamos, si bien todos sentimos un anhelo justo y legítimo de mejorar la organización de los tribunales de justicia, claro está que hemos de aplazar ese anhelo y esa legítima aspiración para día más propicio y para ocasión en que, pudiendo disponer de más recursos, podamos también encaminar la organización de los servicios públicos, y principalmente el de la justicia, á una mayor perfección.

Dentro de la cifra actual, única que consienten las circunstancias por que el país atraviesa, no puede el Gobierno ni ha podido la Comisión, aceptando el criterio del Gobierno mismo, hacer otra cosa sino mantener la organización actual, y dentro de ella introducir aquellas reducciones que la necesidad de las economías, no ya aconsejan, sino imponen, para lograr que dentro de esa cifra y dentro de esa misma organización pueda mantenerse la administración de justicia dentro del criterio del Gobierno y para satisfacer lo mejor posible las necesidades de la administración de la justicia.

Ya lo decía el Sr. Ministro, y no tengo para qué repetirlo: la administración de justicia va á continuar tal como está; la organización de los tribunales, conforme al presupuesto que se discute, ha de ser la misma que es en la actualidad, y las reducciones que se introducen, en esencia, en realidad, y para el resultado que haya de ofrecer en la práctica, se limitan á 87 Juzgados de primera instancia.

Tanto el Sr. Aparicio, como el Sr. Rodríguez San Pedro, que se hizo eco y aludió á las palabras pronunciadas por el primer Sr. Diputado que acabo de citar, decían que esta reducción de 87 Juzgados ha de producir verdadera perturbación, por cuanto ha de ser causa de un retraso notable en la administración de justicia. Respecto de este punto, los números son el dato más elocuente y el argumento más eficaz para este género de discusiones; y, en efecto,

la estadística arroja los siguientes datos. Hay 29 Juzgados de primera instancia que sustancian de 1 á 50 asuntos civiles de todas clases, y sustancian de 51 á 75, 60 Juzgados; de suerte que hay 89 Juzgados de primera instancia que conocen de menos de 75 asuntos, y algunos de ellos de menos de 50. De modo que la supresión de estos Juzgados, viniendo á refundirse con los 44, por ejemplo, ó con los 99 que conocen de menos de 125 asuntos, claro está que no ha de producir esa perturbación tan lamentable á que SS. SS. aludían, puesto que habiendo Juzgados que conocen de más de 1.000, no tendrá nada de particular que haya 95 que conozcan de más de 125 asuntos, que conozcan, por ejemplo, de 200. Así es que la reducción de los 87 Juzgados no ha de perturbar la administración de justicia en cuanto á lo civil.

En cuanto á lo criminal, hay 31 Juzgados que conocen de 1 á 50 asuntos criminales y 81 que instruyen de 50 á 75 sumarios; es decir, que hay 111 Juzgados que conocen de menos de 75 asuntos criminales, que instruyen menos de 75 sumarios. Agregados estos 111 Juzgados á los ciento y tantos que conocen de menos de 125, podrían dar un promedio de 200 ó de 220 asuntos, número mucho menor que el de 1.000 de que conocen 12 Juzgados de primera instancia y de instrucción. Haciendo el cómputo referente á la suma de asuntos civiles y criminales de que conocen los Juzgados que pueden ser suprimidos, hay 9 que conocen de menos de 100 asuntos, entre civiles y criminales, y hay 50 que conocen de menos de 150, y hay 74 que conocen de menos de 200 asuntos, comprendida en esta cifra, tanto la instrucción de los asuntos criminales como la sustanciación de los asuntos civiles. Refiriéndome, pues, á esta cifra con el razonamiento que antes exponía, siempre resultará que la reducción no ha de producir el retraso á que se refería S. S.

Y si de esta consideración pasamos al retraso total que puedan sufrir todos los asuntos, no ya en los Juzgados de primera instancia y de instrucción, sino en general, relativamente á todos los tribunales, hay otro dato muy digno de tenerse en cuenta.

El Sr. Rodríguez San Pedro, reproduciendo en este punto el argumento del Sr. Aparicio, aseguraba que había 18.000 causas retrasadas. Hay, en primer lugar, que rectificar el calificativo: son 18.000 causas pendientes, y no es lo mismo decir esto que decir que están retrasadas. En 15 de Mayo, es decir, hace dos meses, había 21.771 asuntos civiles y criminales pendientes en todos los tribunales de la Nación, y en esa fecha había pendientes de señalamiento 3.460; es decir, que quedaban los 18.311 á que se refería S. S. y también el Sr. Aparicio. Pero estos asuntos no están retrasados, sino pendientes del conocimiento de todos los tribunales de justicia. Y si en un mes, ó poco más, trascurrido desde la fecha del señalamiento hasta la presente, se han visto 3.460 asuntos y se han resuelto, claro está que un número proporcional se ha de ver en los meses sucesivos, y que el retraso no es tan importante ni tan perturbador como parecía desprenderse de las palabras de S. S.

Indudablemente que convendría más al interés de todos y al interés de la administración de justicia poder llevar á cabo la organización de los servicios de la administración en este ramo de una manera tan perfecta en lo posible, que nada dejara que desear; pero esto habría de constituir un trabajo común de todos nosotros, en cuyo examen, discusión y aprobación habría de invertirse largo tiempo. La perentoriedad con que se han presentado los presupuestos, y la necesidad para el Gobierno y para nosotros de aprobarlos cuanto antes, reclaman que no se traigan aquí más novedades sino las precisas para salir del agobio que las circunstancias nos imponen.

En cuanto á lo demás del discurso del Sr. Rodríguez San Pedro, que contiene sólo puntos de doctrina jurídica con los cuales estamos conformes, porque el progreso de la ciencia del derecho ha hecho que todos hayamos llegado en esto á soluciones comunes, con escasas y ligeras diferencias, no tengo nada que hacer sino tributar á S. S. los justos aplausos que ha merecido por su erudición y por la exposición que ha hecho de sus conocimientos, pero sin que yo tenga que hacer impugnación ninguna. Porque, en realidad, ¿para qué he de acompañar á S. S. en el examen de la organización judicial de los pueblos latinos y de los de la raza anglo-sajona, y hasta de algunos pueblos americanos, que S. S. expuso ayer, si esto no ha de aliviarnos en nada para lo que es objeto de la discusión, si esto no cabe ni puede caber dentro del presupuesto que se discute? La necesidad que existe es la razón hoy capital para el Gobierno, como lo ha sido para la Comisión y como lo ha de ser para la mayoría, de que se apruebe el presupuesto, y bajo este punto de vista, persuadido debe estar S. S. de ello, no por las indicaciones que me he permitido hacer, sino por el brillante discurcurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha sido verdaderamente un resumen total, completo y amplio del presupuesto que á este Departamento se refiere.

Yo ruego, pues, á S. S. que me excuse si doy aquí por cumplido el deber de cortesía que me impone la necesidad de contestar á S. S.

No tengo más que decir.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Al contestar á las manifestaciones hechas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo mismo que por el digno individuo de la Comisión Sr. González de la Fuente, he de imitar la concisión de estos señores, que no excluye seguramente la claridad en la exposición de las ideas.

Y dando, como es mi deber, la prelación correspondiente á las indicaciones hechas por el señor Ministro, aparte de las gracias debidas á su cortesía, he de manifestar que, tanto el Sr. Aparicio como yo, reconocimos expresa y espontáneamente las circunstancias especiales en que S. S. se encontraba; motivo por el cual no podíamos extremar nuestras observaciones á su proyecto, porque entendíamos que esas circunstancias se habían impuesto á S. S., y no era dado exigirle lo que estaba fuera del poder humano; es á saber: que en tan breve tiempo y con la presión de esas mismas circunstancias, S. S. hubiera traído aquí un proyecto completo, expresión de sus ideas, en vez de un proyecto que se acomodara á la indispensable necesidad de salir del paso, en que el Gobierno se encontraba.

Pero aun reconociendo esto, nuestras observacio-

nes, singularmente aquellas que yo había tenido el honor de hacer, se dirigían á manifestar que, en nuestro entender, hubiera cabido, dentro de esas propias circunstancias, hacer algo más de lo que existe en el proyecto que ahora estamos discutiendo; puesto que ahí, como lo ha reconocido el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin haber entrado en un examen profundo de la organización actual de los tribunales, respetándola por completo, lo que había venido á hacer era suprimir alguna parte de ese organismo, la parte que S. S. consideraba menos indispensable; habiendo estado, por consiguiente, reducido el trabajo que en estos momentos se ha verificado, á una especie de poda del árbol, no frondoso ya, de los tribunales de justicia, para acomodarse á una voluntad superior ó á una fuerza mayor si se quiere, voluntad que estaba fuera del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y fuerza que venía por razón de esto que se llama economías.

Mas siguiendo en este mismo espíritu, que consiste sólo en hacer breves observaciones y no profundizar en la cuestión, porque el tiempo no permite grandes desenvolvimientos, yo hubiera querido escuchar de labios de S. S. algo más de lo que se sirvió manifestarme, siquiera sea muy satisfactorio lo que S. S. ha expresado, de estar en su deseo y tener una voluntad firme de resolver en breve lo que toca á la reforma del Código penal, trayendo aquella que esté aparejada, no sólo por las circunstancias actuales, sino por otra multitud de consideraciones que, no solamente hacen indispensable la reforma de ese Código, que constituye un verdadero anacronismo en cuanto no se amolda siquiera á la legalidad constitucional actualmente establecida, por cuyo motivo y por otros diferentes, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia calificaba además eso de urgente.

Cierto que en algo suple las deficiencias que en este punto se notan, la proposición presentada por el digno Sr. Senador á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho justa referencia; pero ésta, reconocerá S. S. que es poco, porque se refiere á una parte pequeña del Código penal, que necesita una reforma mucho más extensa. Y por eso yo había indicado la necesidad de que se hiciera algo más en tal sentido, aunque no por autorización, porque tiene razón S. S.: una autorización pedida en estos términos, difícilmente hubiera podido ser concedida, ó á lo menos hubiera provocado tan larga discusión, que lejos de venir á este proyecto á servir como expediente para resolver las dificultades, hubiera venido á agravar esas mismas dificultades. Por esto me permito recordar á S. S. la forma en que yo hacía la indicación, que no era por cierto la de una autorización más, cuando me parecen más excesivas las que hay pedidas, sino una obligación, un compromiso de traer á las Cortes, tan pronto como éstas reanudasen sus sesiones, todas aquellas reformas necesarias para vencer las dificultades que, á mi manera de ver, han de surgir de esta que no puedo llamar reorganización, sino reducción de los actuales organismos de la administración de justicia.

Fuera de esto, me permito también llamar la atención del Sr. Ministro sobre dos indicaciones que tuve el honor de hacer ayer tarde. Yo pedía que además de la reforma del Código penal se modificasen las leyes de enjuiciamiento, tanto del civil como del criminal (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Es de todo punto necesario), para los mismos fines de la reforma del Código penal; esto es, para determinar y fijar de otra manera la jurisdicción de los distintos tribunales, á fin de que aquellos organismos que hoy resultan recargados de trabajo, se aligeren, y, por el contrario, el peso de negocios de gran importancia que no deben recaer sobre organismos que hoy le desempeñan, recaiga sobre otros que los podrían resolver con más despacio y con suficientes garantías de justicia. Celebro mucho que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se encuentre conforme con estas indicaciones, y que, por consecuencia, su propósito de reformar el Código penal, amoldándole á todas aquellas circunstancias á que debe amoldarse, se extienda, como acabo de decir, á las leyes de enjuiciamiento civil y criminal. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sin lo cual sería imposible ó infructífera la reforma del Código.)

Perfectamente; y como confío en la competencia reconocida de S. S., creo que á su laboriosidad é inteligencia le será fácil resolver acertadamente un problema tan delicado como éste.

Después esto, y para terminar con lo que al señor Ministro de Gracia y Justicia se refiere, me voy á permitir llamar modestamente la atención de S. S. hacia lo que yo manifestaba ayer respecto de la conveniencia de aprovechar estas circunstancias de reforma, de trasformación y de modificaciones en que necesariamente estamos, para suplir en lo posible un lunar que quedó en las reformas de 1882 tocante á la organización, hoy conocidamente deficiente, del ministerio público. No es posible que, sobre todo en aquello que á la acción pública se refiere, puedan estar suficientemente atendidos los intereses de la sociedad, los intereses del Estado, con esta organización en que quedó el ministerio fiscal. Esto de que la inspección, que hoy corresponde á ese ministerio, de los sumarios, de la averiguación los delitos, de su persecución, y el ejercicio, en fin, en todas las esferas, de esa acción publica en que fía la sociedad su reposo, esté por punto general en manos de funcionarios secundarios que han venido á formar parte del ministerio público de modo accidental, como son los fiscales municipales, que reciben por punto general la delegación de los fiscales de S. M., es verdaderamente insostenible.

Yo creo que, dentro de este pie forzado de las economías, supuesto que para la dotación de los individuos del ministerio fiscal en sus clases inferiores pueden establecerse, hoy por hoy, sueldos muy modestos ó retribuciones verdaderamente pequeñas, cabe nombrarlos en funciones permanentes con la responsabilidad que á ellas va unida, y por lo tanto, tener un ministerio público que en todas las Naciones reviste grandísima importancia, y que por nuestras costumbres y por la apatía de la acción particular, que se ejerce poquísimas veces, es más necesario, montándole por completo en la forma que sería precisa para los verdaderos intereses públicos, ó al menos con aquella fijeza y aquella energía que nos diera una seguridad bastante de que no en todas ocasiones estaría abandonada la misión que á ese ministerio público corresponde.

Dicho esto, y esperando que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia le preste la benévola atención que acostumbra, voy á decir también algunas palabras á mi digno amigo el Sr. González de la Fuente.

Comenzaba por extrañarse el Sr. González de la Fuente de una cosa que yo mismo había tenido el honor de manifestar en la tarde de ayer, del giro que yo había dado á mis observaciones en el debate actual, diciendo que se referían más á la organización judicial que á una discusión adecuada á lo que ordinariamente son estas discusiones de presupuestos. Pero ya lo expliqué, y después el mismo señor González de la Fuente vino á darme la razón; cuando decía, que aquí el punto verdaderamente interesante que él había presentado al Congreso, no era tanto la cifra como aquellas motivaciones para el empleo de esa misma cifra del presupuesto que se había traído, que, tal y como se propone, no es una organización perfecta, sino un medio para mantener la administración que rige hoy con ciertas restricciones.

Era, pues, más terminante aún que lo que yo decía, lo que ha dicho el Sr. González de la Fuente: que aquí no estamos discutiendo una cifra para una organización, sino una organización para una cifra; y como la cifra se nos presenta como indiscutible y se nos dice que es cosa cerrada, lo único que nos queda que discutir es la reforma ó la organización judicial que se plantea con arreglo á esa cifra.

Después de esto, S. S. llamaba la atención sobre una novedad que se introduce para que las Salas de las Audiencias territoriales, encargadas hoy de la jurisdicción criminal, se denominen Audiencias provinciales, aunque formen parte de las Audiencias territoriales; lo cual aunque tiene su importancia para otros efectos, para lo que estamos discutiendo tiene poco interés.

La reforma más grave que se hace, es la supresión de los 87 Juzgados de instrucción; y decía S. S. que eso no traería verdaderamente perturbación de ninguna clase y que podíamos estar tranquilos, tanto el Sr. Aparicio como yo, respecto de las consecuencias enfadosas que á nosotros nos parecía que esto podría producir en la marcha y en la sustanciación de los asuntos que á estos Juzgados están actualmente sometidos; á cuyo fin el Sr. González de la Fuente nos hacía una demostración aritmética, indicando un número de Juzgados superior á éste de 87, que, tanto en lo civil como en lo criminal, tienen poquísimos negocios. Creo que eso no es concluyente; porque es evidente que suprimidos algunos de estos Juzgados, al extenderse necesariamente el radio de acción de aquellos otros á quienes se entrega su tarea, se multiplica realmente el número de asuntos en los que han de quedar; y habiendo de extenderse su acción, en lo que á la instrucción se refiere, á mayores distancias, la paralización no estará solamente en razón del número de asuntos, sino en razón de las distancias, de la dificultad de comunicaciones y de otros obstáculos para reunir todos los medios de instrucción que están encomendados á estos Juzgados.

Precisamente en esto suele estar la dificultad; no en que haya mayor ó menor número de Juzgados ó de tribunales en absoluto, sino en la relación de estos tribunales con la materia y resistencias sobre que han de ejercitar su acción, en que entran por mucho estas condiciones geográficas, las de distancia, etc. Al fin, ¿qué es lo que ejercitan en esta materia los tribunales? Ejercitan acción; pues la acción tiene que contar de una parte la fuerza y de otra la resistencia, resistencia que en esta materia se constituye frecuentemente por las distancias y por todas estas consideraciones que se oponen á lo expedito de la acción. No hay, por lo tanto, que mirar la cuestión sólo de esta manera; hay que mirarla también por la proporción que existe entre el territorio con todas sus condiciones de mayor ó menor acceso ó comunicación en que se ejerce la autoridad de unos tribunales ó Juzgados, y aquella otra que ahora se les tiene que confiar por la desaparición de un número considerable de los mismos.

Hay siempre un territorio determinado, el de la Península, que hoy está distribuído en 487 Juzgados; de modo que, por punto general, cada Juzgado tiene la 487.ª parte de la extensión de la Península. Suprimidos estos Juzgados, los que quedan tendrán próximamente un 20 por 100 más de extensión, y sabiendo que la Península tiene una superficie de quinientos mil y tantos kilómetros cuadrados, tendrémos para cada uno de estos Juzgados próximamente 1.000 kilómetros cuadrados; y, de consiguiente, si hay un Juzgado que tiene á su cargo 1.000 kilómetros cuadrados, suprimiendo uno y agregando á otro vecino el territorio de aquél, tendrá 2.000 kilómetros, lo cual puede hacer no sólo difícil, sino imposible la acción de estos tribunales, sobre todo en lo que toca y se refiere á la instrucción de los asuntos criminales, en que hay necesariamente la mayor parte de las veces que ir sobre el terreno para recoger los medios de convicción de cada delito.

Los medios de instrucción, los recursos de que dispongan los tribunales, tendrán que luchar, por consiguiente, con este mayor alejamiento entre el asiento de esos Juzgados y el punto donde pueda ser requerido el ejercicio de esa acción.

Ese es el motivo por el que me había permitido hacer una indicación en el día de ayer, como ya he manifestado, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre la necesidad de buscar otros medios de investigación y de convertir esto que podemos llamar verdadera policía judicial en medidas y disposiciones que se agreguen á las actuales, y que confíen á funcionarios distintos de los jueces tareas que hoy les están casi exclusivamente encomendadas, y que aunque la ley permita que por otros funcionarios distintos se ejerciten, por nuestra costumbre, por la falta quizás de ese ministerio fiscal, que debía ser el jefe de la policía judicial propiamente dicha, y que no lo es, nos encontramos con deficiencias que quizás pensando en esto se podían ahora remediar. Requiero la atención del ilustrado Sr. González de la Fuente, como lo he hecho respecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, acerca de las indicaciones que sobre este punto hemos creído conveniente hacer.

Y en lo demás, tocante á la rectificación que le pareció oportuna á S. S. por lo relativo á los negocios que se pueden encontrar hoy retrasados, debo decir á S. S. que nosotros no hemos incurrido en esa equivocación. Nosotros dijimos que habiendo 21.000, ó mejor dicho 18.000, que es la cifra que entonces tomábamos, asuntos pendientes de la acción de los tribunales, según declaración del anterior Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para nosotros resultaba terminantemente declarado que, contando con este número de asuntos judiciales pendientes y con la organización existente, era absolutamente imposible llegar á una pronta y rápida administración de justicia.

Y si con la organización existente no puede suceder esto, argüimos, no con nuestras palabras y observaciones, sino con las palabras y observaciones del Sr. Montero Ríos, que mucho menos podrá suceder si en lugar de reforzar la acción de los tribunales aumentándolos, se disminuye mutilándolos.

Voy á la última observación que necesito hacer á las presentadas por el Sr. González de la Fuente. Una de ellas tenía en labios de S. S. cierto aire de disculpa, que, á mi juicio, no es pertinente. Venía á decir S. S. que si la Comisión no había hecho más, debía achacarse al apremio de las circunstancias. Esto, que reconozco que con entera justicia puede decirlo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha venido á su puerta en circunstancias verdaderamente excepcionales, no puede alegarlo en su disculpa la Comisión, que con el Gobierno comparte desde hace mucho tiempo la tarea de formar los presupuestos, y mucho menos puede, naturalmente, servir de disculpa al Gobierno en general, puesto que habiéndose constituído en Diciembre último, ha tenido tiempo más que suficiente para formar con calma los presupuestos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no; á S. S. se le obligó á adoptar las diferentes soluciones que eran necesarias en una noche, y con una prontitud sólo comparable con la que tuvo Lope de Vega para quien, según su propia frase,

> cien comedias, en horas veinticuatro,
> pasaron de las musas al teatro;

el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en una noche tuvo que acabar el drama. Pero el Gobierno y la Comisión, que han tenido más de seis meses para llenar su cometido, ¿cómo invocan esta especie de excepción dilatoria ó perentoria en provecho de su causa? No puede la Comisión ni el Gobierno alegar como excusa el apremio del tiempo. Si ha habido imperfección en su trabajo, si no ha acertado á presentar las soluciones más convenientes para el país, eso no depende de la premura del tiempo; dependerá de otra cosa muy diferente; dependerá de que no ha habido la previsión necesaria para llegar á formular una solución completa, en el tiempo más que suficiente que para hacerlo han tenido el Gobierno y la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González de la Fuente tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La mirada del Sr. Presidente me indica que debo terminar cuanto antes, y deseando yo obedecer al Sr. Presidente hasta en sus miradas, voy á molestar al Congreso lo menos posible con mis palabras.

No me he extrañado yo del giro que había dado el Sr. Rodríguez San Pedro á la discusión: antes al contrario, empecé por declarar que S. S. al exponer la doctrina de que estaba tan nutrido su discurso, se había visto forzado á exponerla en esa forma y con ese giro, por la presión de las circunstancias; porque en efecto, en vez de discutir aquí cifras para organizaciones determinadas, venimos á discutir organizaciones para cifras. Estas fueron mis palabras; y con ellas asentía yo al discurso del Sr. Rodríguez San Pedro, y empezaba por reconocer la razón con que S. S. había dado cierto giro á la impugnación del dictamen de esta Comisión.

Reconozco que el Sr. Rodríguez San Pedro había declarado, como lo hizo antes el Sr. Aparicio, que por el apremio de las circunstancias en que este proyecto y el dictamen correspondiente habían tenido que formarse, no hacían una impugnación extremada; lo cual á mí me obligaba á dar las gracias á SS. SS., y expresamente se las dí al Sr. Rodríguez San Pedro.

Entiende S. S. que dentro de las cifras que traemos cabían reformas que mejoraran la administración de justicia. En este punto es en lo que hay entre nosotros verdadera disconformidad.

Yo no creo que pueda mejorarse un servicio suprimiendo ó reduciendo las asignaciones con que está dotado; antes al contrario, creo que como pueden mejorarse ciertos servicios es dotándolos con mayores recursos; y dada la imposibilidad en que para hacerlo así nos encontramos, yo afirmo que en este presupuesto se han hecho todas las mejoras que se ha podido hacer.

En cuanto á las reformas del Código penal y de las leyes de procedimiento, á fin de adaptarlas mejor á la nueva distribución de los servicios que resulta de las reducciones que se introducen, ya lo ha oído el Sr. Rodríguez San Pedro de labios del Sr. Ministro: el Sr. Ministro se propone hacer esto; lo que hay es, que no podía traer esas reformas al mismo tiempo que el presupuesto, por la dificultad de que pudieran ser discutidas; pero se propone traerlas en cuanto le sea posible. Estas han sido las palabras del Sr. Ministro, y yo me complazco en repetirlas para satisfacción del Sr. Rodríguez San Pedro y para la mía propia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Y las ratifico.)

En cuanto á la reforma del ministerio público, no he de repetir las palabras del Sr. Ministro, porque no han de ser más autorizadas por repetirlas yo, sino que lo son por haber salido de labios de S. S.

Ha hablado S. S. de la perturbación que habría de introducir en la administración de justicia el que se supriman 87 Juzgados de primera instancia. Entiende S. S. que el argumento de cifras no puede desvirtuar el hecho que S. S. citaba de que la mayor extensión territorial de los Juzgados de primera instancia ha de imponer á los jueces la necesidad de recorrer más largas distancias y de distribuir más su atención en lo que se refiere á la instrucción de los sumarios; pero S. S. debe tener en cuenta que la división territorial actual es tradicional en España desde hace muchísimos años. Todos hemos conocido desde hace tiempo esa división territorial. ¿Cree S. S. que hoy son las circunstancias iguales á las que había al plantearse la división? ¿No cree que se ha adelantado bastante en la facilidad de comunicaciones? Pues si hace muchos años se podía atender por los jueces de primera instancia al servicio que les estaba encomendado, también podrán atender ahora en que las comuniciones son mejores, aun cuando sea mayor el territorio donde ejercen su jurisdicción.

Que hay deficiencias en la policía judicial, y cree S. S. que debía organizarse esa policía de modo que pudiera prestar los servicios indispensables á la buena administración de justicia. Está bien; pero ¿cree S. S. que es ahora la oportunidad de hacerlo? ¿No cree S. S. que para esto se necesitan recursos de consideración, y que no es fácil, ni siquiera posible, disponer de ellos?

Ultimamente, el Sr. Rodríguez San Pedro decía que la disculpa que daba la Comisión para no con-

testar explícitamente, si lo era para el Sr. Ministro, que de un modo perentorio se había encargado de formar el presupuesto, no lo era para la Comisión, que venía entendiendo de esto hace unos meses, y que podía tener preparados sus trabajos. Podía tener preparados los trabajos de criterio; pero respecto de proyectos concretos presentados por el Sr. Ministro, no. ¿Es que quería S. S. que aplazáramos el debate concreto sobre este presupuesto hasta que se discutieran los demás, aun cuando no se pudiera discutir en esta legislatura? Comprenderá que esto no es posible. El mismo apremio de las circunstancias que ha pesado sobre el Sr. Ministro, ha pesado sobre la Comisión para dar su dictamen perentoriamente; y á esto ha de añadir S. S. la recomendación del señor Ministro á la Comisión para que despachara con toda urgencia su cometido. ¿No ha sido S. S. jamás ministerial? ¿No ha pertenecido á una Comisión y no ha padecido bajo el apremio de las circunstancias, que le han obligado á dar pronto dictamen? Pues si ha pasado por ese trance, comprenderá la excusa de la Comisión.

No tengo más que decir á S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Bien podría creerse, señores Diputados, que son completamente innecesarias las consideraciones que voy á someter á la Cámara.

Respecto de la explicación de la conducta que la minoría conservadora ha observado al tratarse del presupuesto de Gracia y Justicia, todo lo que yo diga es complelamente inútil, supuesto que el señor Cánovas, jefe del partido y de la minoría á que pertenezco, ha dado las explicaciones necesarias en una de las tardes últimas. En cuanto á los diferentes proyectos de presupuestos de Gracia y Justicia que sucesivamente se han presentado, tampoco tengo yo nada que decir sino relativamente al que en este momento está puesto á discusión, ya porque el primero fué extensamente examinado por mis compañeros los Sres. Isasa y Linares Rivas, ya porque quitaría toda oportunidad á lo que yo dijera el haber sido ya retirado aquel primer proyecto, y también el que le sustituyó.

El examen de la política de economías me sugeriría muchas cosas que decir; pero ese es un debate al que no sé si llegarémos; pero que si llegáramos, más que con el Ministro de Gracia y Justicia me ha de parecer bien sostenerlo con el Sr. Ministro de Hacienda.

Queda, pues, únicamente lo relativo al actual proyecto de Gracia y Justicia; y respecto de éste, tampoco es mucho lo que podemos decir, partiendo de los supuestos de que me parece que partimos de ambos lados de la Cámara, de que la organización que se propone es peor, indudablemente peor que la actual, pero que es más barata; reduciéndose la diferencia entre la mayoría y las minorías á que la mayoría entiende que hay que adoptar esta nueva organización, siquiera sea peor, por la razón de las economías; y nosotros, por el contrario, entendemos que las economías no justifican el empeorar tanto la organización actual.

Sin embargo, el completo silencio de esta minoría al terminar la totalidad de la discusión del presupuesto de Gracia y Justicia podría también parecer extraño, y entre otros inconvenientes, podría ofrecer el de que se creyera que estábamos conformes con el proyecto éste, como han dado á entender algunos periódicos, alguno de los cuales poco menos que ha llegado á suponer que hemos colaborado en él, porque tan pronto se nos tacha de obstruccionistas á los proyectos del Gobierno, como se supone que somos nosotros mismos los autores y patrocinadores de los proyectos que el Gobierno trae. Habrá, pues, que decir algo, para dejar las cosas en su verdadero punto. Nosotros no podemos menos de reconocer que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia antecesor del actual, primeramente había hecho por su parte todo lo que por sí solo podía hacer para satisfacer deseos que nosotros habíamos manifestado.

Nosotros habíamos dicho al Congreso y al Gobierno, que á pesar de que sería un hecho nuevo que en la legislatura en que se presentaban fueran aprobados y promulgados unos presupuestos traídos el día 10 de Mayo, por nuestra parte facilitaríamos este resultado; pero al mismo tiempo hacíamos notar que la necesidad que reconocimos en el Gobierno por las circunstancias que está atravesando la Hacienda pública, de pedir y obtener de todas las fracciones de la Cámara procedimientos sumarios para la aprobación del presupuesto, no podía justificar el que se trajeran tantas, tan arduas y grandes cuestiones, algunas de las cuales ni siquiera tenían relación con la situación general de la Hacienda. Por esta razón pedimos que se separaran aquellas autorizaciones que llevaban en sí tal gravedad, que en ningún Parlamento del mundo podrían pasar sin alguna discusión.

Alegamos lo hecho por el partido conservador el año anterior separando de la ley de presupuestos todo lo que las oposiciones quisieron. Después, no pudimos menos de reconocer, y reconocimos sin vacilación, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que lo era todavía el Sr. Montero Ríos, por su parte había desde luego prescindido de todo aquello que podía prescindir por sí mismo: había suprimido todo lo relativo á la derogación de la legislación penal promulgada desde el año de 1870, había prescindido de la derogación de una parte de la ley hipotecaria, y había prescindido, y en esto hacía un verdadero sacrificio de doctrina, porque era el punto en que parecía que hacía mayor empeño, de la traslación de la jurisdicción contenciosa desde el Consejo de Estado al Tribunal Supremo. Después de esto, el señor Montero Ríos, en sesión pública, discutiendo conmigo, reconoció que todavía la tarea que quedada al Gobierno era demasiado grande para poderla hacer con precipitación, y casi convenía con nosotros en que era mejor dejar la discusión de las leyes de organización de los tribunales de procedimiento civil y de procedimiento criminal para Octubre.

Después de esto presentó un proyecto nuevo, en el cual satisfacía las tres principales objeciones en que nosotros habíamos insistido, relativas á la ambulancia de los tribunales, al grave inconveniente de que la jurisdicción durante una larga parte del año hubiera de estar entregada á los jueces municipales, y á los aumentos en los sueldos de casi todas las categorías de la magistratura, de la judicatura y del ministerio fiscal, que nosotros habíamos creído inoportuno en el momento en que se llevaba á cabo un plan de economías rigurosamente severo en todas las esferas de la administración pública.

Nosotros reconocimos desde luego, á la primera indicación que se nos hizo, que, en efecto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hacía esas importantes concesiones. Nosotros jamás hemos tenido el propósito de hacer obstrucción, es decir, de usar de nuestros medios reglamentarios para impedir la discusión de los presupuestos; pero, sin embargo, habríamos discutido con alguna extensión la reforma de la ley orgánica y la de las dos leyes procesales. Habríamos invertido probablemente discutiendo durante tres semanas esos tres Códigos, con la seguridad de que no se citará ningún Parlamento en que pase la aprobación de un Código sin una semana de discusión por lo menos; pero reconociendo la importancia de todo lo que el Sr. Montero Ríos decía en obsequio de la satisfacción de las observaciones que nosotros habíamos hecho, desde luego manifestamos nuestro propósito de concederle al Gobierno lo que por nuestra parte podíamos conceder, que es, que el procedimiento del examen del presupuesto de Gracia y Justicia fuese un procedimiento sumario.

Después de esto ha habido un nuevo proyecto del Gobierno, traído por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y al tener noticia de él, nosotros no hemos podido menos de reconocer, y hemos reconocido también inmediatamente y sin vacilación de ninguna clase, que no sólo se conservaban aquellas que nosotros entendimos mejoras obtenidas en el segundo proyecto del Sr. Montero Ríos, sino que además se prescindía de toda reforma en la ley orgánica, en la ley de enjuiciamiento civil y en la ley de enjuiciamiento criminal.

Todo esto no quiere decir que á nosotros nos parezca bien el proyecto; lo encontramos altamente deficiente; creemos que las deficiencias que trae á la organización de los tribunales son mucho más graves que las que podían estar justificadas por una economía de millón y medio de pesetas escaso. Y este es el único punto que en este instante hay que discutir entre el Gobierno y nosotros; porque claro está que no hay que pensar ahora en una organización mejor de los tribunales; no hay que pensar que por consecuencia de reformas hechas desde 1882, el ministerio fiscal ha quedado en una situación de debilidad que conviene mejorar, y que el partido liberal, por medio de peticiones de créditos que trajo al presupuesto de 1887-88 y al de 1888-89, trató ya de remediar en aquella época; no hay que pensar en mejorar por ahora la justicia municipal, ni pensar tampoco por ahora en ver de qué manera podría establecerse el ingreso en la carrera judicial en términos más satisfactorios que los actualmente adoptados; no hay que pensar, en suma, en ninguna mejora; están los tiempos malos, y en vez de aspirar á lo mejor, tenemos que resignarnos á procurar lo menos malo.

En proyectos de persona de tan grandes méritos como el Sr. Montero Ríos, no podía menos de haber el germen de indudables mejoras; pero yo me despido sin ninguna pena de los propósitos que tenía el Sr. Montero Ríos de organizar una buena inspección. Los propósitos no podían ser más laudables. Todo el que ha pasado por el Ministerio de Gracia y Justicia tiene que comprender la necesidad de pensar en hacer algo en ese sentido; pero yo, que en el Ministerio de Hacienda he visto que se pasan los Ministros y las situaciones inventando nuevas formas de inspección sin haber conseguido jamás un resultado notable y satisfactorio, tratándose de un personal completamente amovible, tengo adquirida la experiencia de que por el camino de la inspección no se mejorará el personal, sobre todo siendo un personal inamovible. Las noticias que sobre la conducta privada de los jueces, porque no puede tratarse de otra, entendiendo por conducta privada aun aquellos mismos actos que se reflejan y tienen sus efectos en la sentencia, pero que no pertenecen á lo que queda escrito y consignado en las mismas, las noticias no faltan.

Los presidentes y las Juntas de gobierno de las Audiencias bastan para formar y hacer formar á los Ministros de Gracia y Justicia aquellos juicios que podrían formar con el auxilio de los inspectores generales; el remedio está en otra parte; pero no me atrevo á proponerlo; conozco el estado de la opinión pública, y sé que á ella debemos someternos todos. El remedio, después de haber fracasado algunos que en épocas más ó menos remotas se han intentado, no puede estar sino en una mayor extensión de las facultades discrecionales de los Ministros; el remedio estaría en que el Sr. Montero Ríos hasta hace pocos días, en que el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia desde hoy en adelante, pudiera tomar respecto del personal aquellas disposiciones que ellos en su conciencia creyeran indispensables para mejorar la administración de justicia; pero ¿quién pide esto, quién pide en el estado actual de la opinión pública una mayor extensión de las facultades discrecionales de los Ministros?

Alguna otra cosa habría yo tenido gusto en discutir con el Sr. Montero Ríos, si hubiera subsistido el primitivo proyecto. Entre esas cosas, no hay ninguna á que dé yo tanta importancia como el hecho de que hubiera pasado durante gran parte del año la jurisdicción á los jueces municipales.

En esto formulo claramente mi opinión, y he de trabajar por que prevalezca. Yo disiento profundamente de la tendencia que traen las reformas judiciales desde hace muchos años, tendencia que consiste en quitar toda importancia al sumario y concederla exclusivamente al plenario. Si el sumario hubiera de quedar reducido á una colección de testimonios sin valor alguno en la vista cuando se va á dictar sentencia, entonces podría creerse que el sumario tenía poca importancia; pero mientras en el sumario exista el ejercicio de la facultad de procesar y de la facultad de dictar autos de prisión, para mí tiene mucha más importancia que la vista para la sentencia; entiendo que este es el hecho que tiene mayor importancia en lo político, en lo jurídico y en lo social en los tiempos presentes. Por creerlo así, hace ahora cinco años hice un trabajo sobre estadísticas de lo criminal, que leí en la Academia de Ciencias morales y políticas, que después publiqué en la *Revista de España*. En época más reciente, al presidir la apertura de los tribunales en el actual año judicial, aproveché la ocasión para repetir en aquel altísimo lugar, delante de la representación más distinguida de la magistratura española, lo mismo que había dicho cinco años antes en el trabajo á que he aludido. Llamé allí la atención sobre el hecho, incuestionablemente deplorable, de que todos los años 19.000 ciudadanos españoles sufren las vejaciones de un proceso y, en la mayor parte de los casos, de la

prisión, para después ser favorecidos por sobreseimiento ó por absolución libre. Este hecho se repite todos los años, siendo casi igual el número de los diferentes sumandos que vienen á formar esta suma en cada uno.

Allí dije: «En 1891 (que es el último año de que está publicada la estadística) han estado procesados, y han obtenido sobreseimiento libre:

Por no existir indicios de haberse perpetrado el hecho motivo de la causa.....	106
Por no ser el hecho constitutivo de delito.	3.418
Han conseguido sobreseimiento provisional:	
Por no resultar justificada la perpetración del delito..........................	3.226
Por no existir motivo suficiente para acusar á determinada persona...........	2.407
	9.157
Por otra parte, han sido absueltos por sentencias firmes, de 32.742 procesados...	10.343
Que, con los anteriores, suman.......	19.500

Estas mismas cifras se repiten todos los años; de suerte que en el último quinquenio han sido 97.473 los individuos que, siendo inocentes, han estado procesados, y en la mayor parte de los casos presos, ó que siendo culpables se han escapado de las manos de la justicia, después de haber estado sometidos á un procedimiento criminal. Es incuestionable, pues, y digo ahora en el Congreso lo que he dicho antes en los sitios á que me he referido, que hay demasiada facilidad para procesar inocentes, ó que hay demasiada facilidad para absolver culpables.

Para este hecho, en todo caso lamentable, hay una irresponsabilidad que no tiene parecido en ninguna otra cosa. No hay ninguna irresponsabilidad que se parezca á la que tiene un juez de instrucción para dictar autos de procesamiento y de prisión, y para levantarlos y volverlos á dictar en una misma causa.

Pues entregad la jurisdicción á los jueces municipales; suponed que los jueces municipales son lo que ha dicho en una circular publicada en la *Gaceta* el Sr. Montero Ríos, no un organismo perfecto de la administración de justicia, sino un organismo puesto muchas veces al servicio de los intereses y de las pasiones locales, y veréis qué pronto resulta que es completamente imposible vivir en España, fuera de Madrid y de las principales poblaciones. No hay nada en estos tiempos, desgraciadamente, más común que lo que ahora llamamos delitos colectivos; pues desde el momento en que se abre un sumario en un delito colectivo, no hay seguridad para nadie si no hay confianza en la rectitud, en la entereza y en la imparcialidad del juez de instrucción. ¿Hay cosa más frecuente ni más fácil que un motín sobre los consumos? ¿Es difícil mezclar en un motín sobre consumos en que se grita «abajo los consumos», cualquiera otro grito en sentido político, como el de «viva la república», por ejemplo? Pues en seguida se abre un sumario, y lo saben todos los republicanos que estén en la comarca, que á cualquiera hora puede dictarse contra ellos un auto de procesamiento ó un auto de prisión.

Por esta razón, á mí me espantaba la idea de que la jurisdicción fuera considerada cosa tan indiferente, que pareciera lo mismo entregarla á aquellos que, después de todo, han pasado por muchas pruebas, han entrado por oposición, tienen un escalafón cerrado, tienen la responsabilidad de una carrera; y están, en fin, sujetos á una disciplina, que entregársela á los jueces municipales ó á los suplentes de los jueces municipales, nombrados y funcionando en los términos que una circular ministerial había dicho en la *Gaceta*.

Respecto de la ambulancia de los tribunales, no quiero hacer sino una sencilla observación; pero antes tengo que hacerme cargo, á pesar de mi propósito de dejar completamente aparte todo lo que se refiere al Sr. Montero Ríos, de unas palabras pronunciadas por este respetable hombre público, siendo todavía Ministro de la Corona, en las cuales no se discutían actos suyos sino actos míos, por lo que yo creo que estoy en el derecho, y un poco en la obligación, de tratar algo de ellos. Como principal razón para justificar la organización que tenía en su primitivo proyecto, el Sr. Montero Ríos parecía insistir en que la reforma hecha el año pasado había dejado muy deficiente la administración de justicia y había traído un gran retraso en el despacho de los asuntos.

Claro está que esto no me lo pueden repetir hoy el Gobierno ni la Comisión, después de haber vuelto á la organización del año pasado, y de haber vuelto mutilándola, para usar la palabra misma que contra mí se había empleado; pero yo no estaría muy distante de creer que pudo haber algo de exacto en aquel razonamiento. A nadie se le pudo ocurrir que cuando suprimíamos 46 Audiencias de lo criminal no nos exponíamos al peligro de que se retrasase algo el despacho de las causas, aunque para evitarlo en lo posible puso mucho cuidado el Gobierno conservador en reforzar las que quedaban. Pudiera muy bien suceder que á pesar de estos refuerzos que se dieran á las Audiencias, la organización del año pasado, hecha principalmente por la razón de las economías, fuera más deficiente que la anterior, y que por esta razón hubiera algunos retrasos. Pero si el estado de las cosas era que las Audiencias, tal como estaban organizadas, iban retrasándose en el despacho de los 70 ó 75.000 procesos criminales que entran en ellas anualmente, ¿cómo podía nadie sostener en serio que, con tribunales compuestos de tres jueces, empleando muchos días del año en los viajes y sosteniendo además el Gobierno y la Comisión que no iban á estar alejados mucho tiempo de los sitios de su domicilio ordinario, sino que necesitarían muy pocos días para despachar los asuntos, éstos iban á ir al día? Si las Audiencias, tribunales permanentes, empleando todos los días del año, no tenían bastante tiempo para despachar los asuntos, ¿cómo se iban á despachar en muy pocos días por tales tribunales?

Se ha dicho varias veces, que el trabajo quedaría grandemente disminuído con la derogación de la ley de Julio de 1876, y también con disminuir la extensión de las materias sometidas al Jurado.

Respecto de este último punto, la diferencia es sencillamente ninguna; porque para la brevedad del despacho de los negocios, importa muy poco que los magistrados los despachen en juicio oral, por sí so-

los ó en compañía de los jueces de hecho. La derogación de la ley del año 1876, no es posible apreciar, por las estadísticas que actualmente publica el Ministerio de Gracia y Justicia, qué efecto tendría; en mi concepto, sería mucho menor del que se cree y alteraría muy poco la importancia del trabajo que tienen los tribunales. De los 22.000 delitos que dan, anualmente, lugar á procedimiento en las Audiencias, menos de la tercera parte se refieren á hurtos. La ley de 1876 habla solamente de hurto de leñas, frutos y semillas alimenticias, y de los delitos que se cometen entrando violentamente á cazar ó pescar en terreno vedado. He dicho que menos de la tercera parte de los delitos que se procesan son hurtos. Bien podía admitir que muchos menos de la tercera parte corresponden á delitos cometidos en los campos, porque la mayor parte de estos delitos se perpetran en las grandes poblaciones; y aun entre los delitos cometidos en los distritos rurales, bien puede suponerse que no forman el mayor número los cometidos por hurto de leñas, de semillas alimenticias y de frutos, ni los pocos que se cometen, invadiendo, para cazar ó pescar, la propiedad ajena, con las circunstancias determinadas en la ley de Julio de 1876.

Voy á decir, para concluir, muy pocas palabras acerca del actual proyecto.

Nosotros entendemos que la administración de justicia queda organizada de un modo muy deficiente; que el personal de magistrados, el de jueces y el de fiscales queda disminuído de tal suerte, que el trabajo les va á ser imposible. Reconozco que ha obrado con previsión la Comisión dejando preparado el remedio que puede haber para algunos males que hayan de resultar de la organización nueva, por medio de la declaración de ampliable, del capítulo de los servicios administrativos.

Después que este proyecto de presupuestos esté aprobado y se llegue á aplicar, indudablemente va á haber más presos, por el retraso de los procesos, y va á haber muchos más gastos de esta naturaleza. Bueno, pues, ha sido dejar como ampliable este crédito. Para demostrar las deficiencias del proyecto, después de lo que han dicho los Sres. Aparicio y Rodríguez San Pedro, yo no voy á hacer más que poner un solo ejemplo.

En la Audiencia de Madrid, en el año 1891, se despacharon 4.953 causas; en la de Alcalá, 523, y en la de Colmenar Viejo, 583; en junto, 6.059 en los tres tribunales, que desde la reforma de Julio último quedaron refundidos en uno solo.

Llevaban el trabajo, á fuerza de celo, siete abogados fiscales con 7.000 pesetas de sueldo cada uno. En vez de estos siete abogados fiscales para los seis mil y tantos procesos que tienen que despachar, la Comisión consigna hoy uno, rebajándole de categoría y dejándole en 5.500 pesetas. Se había conseguido el año pasado, y no sin gran esfuerzo, que no levantaran una gran parte del trabajo los abogados fiscales sustitutos; pero ahora, quedando uno solo en propiedad, y ése rebajado de sueldo y de categoría, ¿cómo van á despacharse las 6.000 causas? Es verdad que queda también un teniente fiscal, además del fiscal; pero de todas maneras resulta una cantidad enorme de trabajo para estos funcionarios, una cantidad imposible de llenar. Pues como este ejemplo podrían aducirse otros muchos, comparando el trabajo que tiene cada clase de funcionarios con el personal que va á quedar para desempeñarlo.

Y ya que he hablado de sustitutos, no puedo terminar estas breves observaciones sin lamentarme de que desaparezca en gran parte la que yo creía una verdadera é incontestable mejora, realizada por mí el año último, y que consistía en la supresión de los magistrados suplentes. No tiene defensa posible el que de una parte se exijan una multitud de condiciones, sobre todo de compatibilidad, á los funcionarios encargados de administrar justicia, y se les obligue á dejar el punto donde están destinados por las circunstancias de su naturaleza, ó de la naturaleza de su mujer, ó de la propiedad que posean ellos ó sus parientes consanguíneos ó sus afines, ó por cualquier otro motivo de escasa importancia, al mismo tiempo que se llama con mucha frecuencia á desempeñar las funciones judiciales á los suplentes, que son unos sujetos que tienen todas las incompatibilidades de la ley y otras muchas más.

No será tan grande ahora el daño como en años anteriores, por la razón de que no se trata más que de 46 Audiencias colocadas en las capitales, en las cuales será más fácil tener jueces para suplir á los magistrados; pero en fin, esta es una de tantas cosas á que ha tenido que someterse el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en mi opinión, á pesar suyo; y tengo por indudable que si él pudiera dejar mayor número de magistrados para dotar las Audiencias, ó las secciones de las mismas, los hubiera dejado.

Estas son las breves consideraciones que con el motivo que he expuesto, y más que con propósito de hacer objeciones ni censuras, con el de fijar nuestra actitud enfrente de los anteriores proyectos y del actual, he creído necesario hacer dentro de la brevedad exigida por mi deseo de no prolongar ya más este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Alonso Castrillo, de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, la Comisión tiene, en primer término, que cumplir un deber de cortesía, que cumple con muchísimo gusto, y es, dar las gracias al Sr. Cos-Gayón por la benevolencia con que la ha tratado y por las frases blandas que ha dirigido al proyecto que se discute.

Bien comprende el Sr. Cos-Gayón y la Cámara que la situación actual de la Hacienda, y así lo ha indicado S. S. en su elocuente discurso, obliga á sacrificios extraordinarios, y que cualesquiera que sean los ideales y la manera de pensar sobre la organización de justicia que cada cual tenga, lo ha de someter, por disciplina de partido y por coadyuvar á la obra de la regeneración de la Hacienda española, á la apremiante necesidad que se impone de una manera perentoria é imperativa. Yo, el más modesto de todos los Diputados de la Cámara, comprendo que la organización de la justicia no está como debiera en una Nación que se halla á la altura de la española; pero tampoco entiendo que queda desatendida esta función social, la más sagrada y elevada de todo pueblo culto y libre.

El Sr. Cos-Gayón dividió su discurso en dos partes. Parecía que la primera, y no lo tome á mala parte, ni por ello me acrimine, era como trabajo pensado para dirigir sus censuras ó sus críticas, suaves como han sido, á algún otro proyecto que ya no

tiene vida parlamentaria. Yo de aquella parte he de recoger solamente algunas alusiones, porque también el Sr. Cos-Gayón ha sido sintético en todo su discurso, para contestarlas en el sentido de que la justicia municipal necesita una reforma, y que esa reforma se ha de imponer en los presupuestos sucesivos, cuando la Hacienda tenga un desahogo de que hoy carece, pero que no por eso queda totalmente desatendida la justicia municipal con la organización que hoy existe.

Y he de contestarle, además, que ese número de sobreseimientos y de procesamientos que imponían pavor en el ánimo del Sr. Cos-Gayón, es verdaderamente un mal social deplorable, que viene repitiéndose en España hace muchos años; pero que no se puede corregir en una sola ley de presupuestos, ni tampoco en una década de años, aunque se promulgara la ley orgánica de tribunales más completa que pudiera pensar la mente humana.

Pero yo no sé por qué he creído columbrar en el discurso del Sr. Cos-Gayón, y deseo estar equivocado, que tenía así como dejos de amargura por haberse perdido un enjuiciamiento condenado por la historia, y recuerdos de cariño para aquel procedimiento escrito é inquisitorial que terminó en parte con la ley de 1870, y que murió á manos de la ley de 1882. ¿Es que esos procesamientos de que S. S. se quejaba, y cuya estadística nos leía, sin duda para infundir miedo en nuestro ánimo, es que esos procesos, que yo lamento, deploro y condeno, no han sucedido en todas épocas?

Con el procedimiento de las leyes de la Novísima Recopilación y del reglamento provisional para la administración de justicia, con las reglas para aplicar el Código de 1850, ¿no han ocurrido siempre? Pues si siempre han ocurrido, y hemos mejorado, porque las estadísticas de entonces, si se hubieran publicado, hubiesen acusado mayor número de procesamientos, ¿no es una ventaja viva, una ventaja tangible la que han traído las leyes modernas progresivas en cuanto á enjuiciar se refiere? ¿O es que el Sr. Cos-Gayón no recuerda que á Maldonado se le prendió en Toledo porque se gritaba muy lejos ¡Vivan las libertades de Castilla!, y que muchos años después Mariana Pineda era condenada inicuamente á muerte en Granada? ¿Es que los dejos de amargura de S. S. se refieren á los procedimientos de aquellas épocas? (*El Sr. Cos-Gayón hace signos negativos.*) Ya lo decía yo; y no ha necesitado S. S. más que hacerme un signo negativo, para comprender que no podía referirse á aquellos tiempos. Pero el Sr. Cos-Gayón, que tiene un entendimiento que yo siempre le he envidiado con toda la fuerza de mi alma, que tiene potísima imaginación y recursos para todo, decía que, sin ser perfecto el proyecto del Sr. Ministro, sin ser perfecto, ni mucho menos, y yo no lo diría nunca, aunque lo fuera, el dictamen de la Comisión, entendía que tenía que desempeñar un papel que S. S. sabe desempeñar á las mil maravillas, que es el de censurar.

Yo reconozco que la censura ha sido blanda, que la censura ha sido cariñosa, más bien de amigo que de adversario que pelea; pero al fin el Sr. Cos-Gayón tenía que hacer su papel, y le ha hecho, como he dicho antes, á maravilla. Su señoría, recordando que ha desempeñado, siempre con fortuna y con aplauso del país, diferentes Ministerios, entre ellos el de Hacienda, decía: aquella experiencia me dijo que las Inspecciones no servían para nada. Pues entonces, Sr. Cos-Gayón, ¿por qué las sostuvo S. S.? Porque si S. S. no sostuvo un Centro de inspección general, tengo yo entendido, y aun recuerdo, que S. S. mantuvo las Inspecciones en las Direcciones respectivas; por consiguiente, algo encontraría de bueno y de eficaz en esas Inspecciones, cuando S. S. las sostenía. Y esas Inspecciones de que aquí se trata no habían de tener por objeto investigar, cual lo hacía el antiguo juez pesquisidor, la conducta privada de los jueces, sino indagar, inquirir el estado de los procesos y el mayor ó menor retraso que se observara en la administración de justicia, haciendo una Memoria cerca del Ministro del ramo para remediar las deficiencias que se observaran en la práctica.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia antecesor del Sr. Ministro actual no dijo nunca, ni quiso dar á sus palabras el significado que el Sr. Cos-Gayón le atribuía, al decir que los tribunales habían sido mutilados; ni dijo de ninguna suerte, ni quiso dar á entender, que se hubiera hecho con la justicia algo raro, sino que entendía que los apremios del tiempo, de las circunstancias, y sobre todo de la Hacienda pública, habían impuesto á S. S. aquel sacrificio, y que esas mismas circunstancias le habían impuesto á él estos otros sacrificios; pero de ninguna suerte en són de censura ni en són de acriminación contra el acto de S. S.; y yo creo que el Sr. Montero Ríos lo explicó perfectamente contestando á S. S.

Que la justicia era deficiente, ha dicho el Sr. Cos-Gayón, porque el ministerio fiscal no podrá levantar esa carga, y se lamentaba S. S. del estado actual por que atraviesa el ministerio fiscal. Yo acompaño al Sr. Cos-Gayón en esa lamentación; yo me lamento tanto como se lamenta S. S., ó más, porque, aunque modestamente y en destinos de escasa categoría, he vestido muchos años la honrada toga del ministerio fiscal, y me he de condoler de que, siendo el ministerio fiscal la milicia docente y verdaderamente militante de los tribunales de justicia, no tiene aquella consideración, aquellos elementos de vida, aquellos sueldos y categorías que yo, á disponer de un presupuesto desahogado, pediría que se le señalara desde luego. Pero no se ha fijado el Sr. Cos-Gayón en que en el mismo articulado de la ley se dice que el Ministerio de Gracia y Justicia atenderá á las necesidades del servicio, allí donde requiera mayor número de individuos del ministerio fiscal, llevando á esos individuos de una parte á otra (para eso son amovibles á voluntad del Gobierno), quitándolos donde sean menos precisos, para agregarlos allí donde sean más necesarios, con lo cual me parece que se llena la deficiencia que S. S. creía ver en las bases que discutimos.

Esto mismo lo ha declarado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia esta tarde. Sin duda S. S. no lo oyó, y por eso ha hecho ese argumento. El Sr. Ministro ha dicho que llevará el personal del ministerio fiscal, en mayor ó menor número, á unas ú otras Audiencias, según vea que son más ó menos necesarios.

Se lamentaba S. S., por último, de la supresión de magistrados, y exponía los inconvenientes de los suplentes. Pues, Sr. Cos-Gayón, si ese es un mal, que yo lo niego, ha sido un mal constante en la administración de justicia. Es verdad que los magistrados

suplentes tienen la desventaja de ser de la localidad, lo cual no sucede con los propietarios; pero el suplente administra justicia por accidente, en una ó dos causas, mientras que el propietario está constantemente encargado de administrar justicia. De modo que si hay en efecto desventajas por parte de los suplentes, como se trata de un período de tiempo relativamente corto y de escaso número de asuntos judiciales, me parece que eso está compensado suficientemente con la economía que se obtiene no poniendo Salas de cuatro magistrados allí donde ordinariamente han de bastar tres.

No tengo más que decir al Sr. Cos-Gayón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á hacer muy pocas rectificaciones.

El Sr. Alonso Castrillo, no digo se ha equivocado, sino se habría equivocado si hubiera supuesto que yo niego las mejoras obtenidas en el procedimiento judicial por virtud de las leyes de procedimiento promulgadas de algún tiempo á esta parte.

Lejos de eso, yo podría dar testimonio, no de referencia, sino por mis propios recuerdos personales, de algunas grandes mejoras que se han conseguido. No sé si el Sr Alonso Castrillo se ha enterado de que yo tengo más edad que él, y por esta razón, yo me acuerdo del tiempo en que no era caso frecuente que un sumario durara doce ó catorce años, ni era tampoco suceso muy raro ver que se tomara la indagatoria á un procesado después de haber trascurrido un año de estar sumido en los inmundos calabozos del Saladero.

Ya ve S. S. si yo estoy enterado de las mejoras obtenidas. Sería en mí una falta de memoria muy grande el no reconocer que entre aquellos tiempos, á los cuales S. S. cree que yo tengo tanto cariño, y los actuales, hay una gran ventaja de parte de éstos.

No; mi argumento era y es otro, y es, desgraciadamente, un argumento indestructible y de una claridad y evidencia abrumadoras. Mi argumento es, que quieran lo que quieran las escuelas y las tendencias que vienen dominando desde hace muchos años, el sumario tiene una importancia muy superior, infinitamente superior, á la vista para la sentencia, mientras en el sumario esté (con una irresponsabilidad que no tiene parecido ni en la administración de justicia ni en ninguna otra función del Estado) la facultad libérrima de dictar, de levantar, de volver á dictar autos de procesamiento y autos de prisión, que en el último quinquenio han tenido sometidos á 97.000 ciudadanos españoles á los vejámenes del proceso, y en los más de los casos de la prisión, para después haber terminado las respectivas causas con sobreseimientos ó con absoluciones. Yo debo presumir, yo no tengo inconveniente alguno en creer que todas las sentencias, absolutamente todas las que se dictan al cabo del año, son justas; pero no cabe siquiera en lo posible suponer que sean justos 97.000 autos de procesamiento y de prisión, que después se convierten en definitiva en otros tantos sobreseimientos ó sentencias absolutorias.

De aquí el que yo crea necesario exigir mayores garantías al juez de instrucción, en vez de entregar la jurisdicción poco menos que al azar, y sobre todo entregarla, como se entregaba en el proyecto primero del Gobierno, á los jueces municipales durante un largo período de tiempo en cada año, después que los jueces municipales habían sido juzgados, como todo el mundo sabe, tan desfavorablemente por el Gobierno mismo.

Es verdad que, á pesar de creer yo que habrían dado, no un escaso resultado, sino un resultado absolutamente nulo los trabajos de los magistrados inspectores, aun cuando empezaran por ser inspectores el presidente, tres magistrados del Tribunal Supremo y el fiscal del mismo Tribunal, y á pesar de la experiencia que he adquirido en el Ministerio de Gracia y Justicia, habiéndome permitido también agregar la que había adquirido en el Ministerio de Hacienda respecto de lo que pueden dar de sí las tales Inspecciones; es verdad, digo, que, á pesar de todo eso, yo he sostenido la Inspección del Ministerio de Hacienda. Pero hay una diferencia, y es la de que en el Ministerio de Hacienda, en donde la inspección es absolutamente indispensable, hace falta para otros fines: hace falta para el procedimiento en primer lugar, hace falta después para la revisión del procedimiento, para la revisión de los expedientes, y podría, por último, ser utilizada, y ha tratado de ser utilizada, para adquirir informes sobre la conducta moral de los empleados; pero en el Ministerio de Gracia y Justicia no cabe esto.

Por mucha autoridad que tenga un inspector, aun cuando éste sea el presidente del Tribunal Supremo, porque no puede intervenir en el ejercicio de las funciones judiciales en las Audiencias y en los Juzgados; y no tiene utilidad tampoco esta inspección para la resolución de los procesos mismos, como demostró cumplidísimamente mi compañero el señor Isasa. Esa inspección no puede referirse sino á la reunión de los datos necesarios sobre la conducta moral de los jueces, y para esto es para lo que digo yo que las noticias no son á veces las que faltan; más bien podría decirse, con justa amargura, que las noticias son las que sobran. Son muy raros, muy escasos en número los casos; pero aunque no haya más que uno solo, es un mal muy grave y sumamente lamentable en este orden de cosas; y cuando no se puede ponerles remedio, es preferible no tener noticia de ellos.

Y para terminar esta rectificación, he de decir que es cierto, como ha dicho el Sr. Alonso Castrillo, que el Sr. Montero Ríos se apresuró, y aun se apresuró innecesariamente, á manifestar que en la apreciación que había hecho de los resultados de las reformas de la organización de tribunales del año anterior no había habido nada que tuviera la tendencia de censurarme á mí personalmente. El Sr. Montero Ríos explicó esto en términos tan benévolos para mí, que realmente sería en mí inexcusable el que yo viniese ahora á tratar de este asunto con objeto de contestarle.

Por eso he tenido mucho cuidado en hablar únicamente de la organización decretada el año pasado, en cuanto pudiera referirse á mi persona, en cuanto fuera la defensa de mis actos; pero de ninguna manera valerme de lo que ha podido decir el Sr. Montero Ríos que pudiera ser argumento contra él.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Voy á rectificar brevemente, Sres. Diputados.

Ya me he lamentado yo con el Sr. Cos-Gayón de ese número de declaraciones de procesamiento de que el Sr. Cos-Gayón se queja; y no sólo lo he lamentado ahora, sino que hace algún tiempo, al tratar del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia que el Sr. Cos-Gayón leyó ante la Cámara, tuve el honor de citar el resultado de la estadística, en la cual aparece ese gran número de procesamientos; pero como estamos discutiendo las cifras del presupuesto, y no estamos discutiendo una ley de responsabilidad judicial, yo desearía que todos esos elementos, que son muchos, de que dispone el Sr. Cos-Gayón, vinieran á una ley de responsabilidad judicial lo más pronto posible, y que, tratando de remediar el mal lo mismo la mayoría que las minorías, se discutiera desde luego y se llevara á la sanción de S. M., para evitar todos esos agravios que se hacen á los ciudadanos y que no hay palabras bastantes para condenar. Pero yo creía que ese era un mal antiguo, que había sucedido en todo tiempo y que, aunque sucediera hoy, era una ventaja reconocida que sucediera menos por nuestra actual manera de enjuiciar; es decir, que con el juicio oral y público y con la sola instrucción encomendada á los jueces, creía yo que había menos casos.

Respecto de las garantías en los nombramientos de jueces de primera instancia, bien comprenderá S. S. que nosotros no podíamos traer un articulado adicional á la ley de presupuestos, porque eso debe ser objeto de una ley orgánica. Si á S. S. le parece mal que se exija sólo la oposición, que no se exijan otras condiciones ,y quiere que tengan años de práctica antes de ingresar en la carrera, ó que hayan ingresado antes en las carreras de abogados del Estado ó de secretarios ó de contadores de las Diputaciones provinciales, seguramente yo no me he de oponer. Con mi esfuerzo modestísimo, y que por lo mismo nadie lo notará en la Cámara, me ha de tener á su lado, porque he de ser siempre partidario de que se vaya todo lo más adelante posible en lo que se refiere á las condiciones del personal y al procedimiento para hacer efectiva la justicia.

He de decir dos palabras respecto de un punto que antes olvidé: me refiero á la ley de 1876. Por consideraciones políticas y por consideraciones de otro género, yo no he de pedir á S. S. declaraciones sobre lo que piensa en su interior; pero acostumbrado S. S., cuando era promotor de Madrid, y yo cuando con más modestia desempeñaba ese cargo en la corte, á fundar las acusaciones en indicios, hay que juzgar, por indicios que se han visto á la clara luz del día, que S. S. no piensa respecto de aquella ley lo que ha manifestado.

Aquella ley fué un retroceso grandísimo, fué una ley circunstancial, fué una ley traída por una serie de trastornos de triste recordación; fué una ley circunstancial, hecha después de pasar el país por una serie de turbulencias sumamente desagradables y siempre condenadas, y los propietarios, asustados, entendieron que estaba más garantida su propiedad, en tanto en cuanto fuera más dura la ley que sancionaba las penas del Código. Y digo que S. S. no piensa de esa suerte, porque siendo Ministro de Gracia y Justicia, hubo un Diputado de la minoría liberal que presentó una proposición de ley para que se reformara la de 1876. Su señoría sabe que el Sr. Villaverde fué presidente de esa Comisión, en la que había conservadores de abolengo y tan conspicuos como mi queridísimo amigo el Sr. Arrazola, y aunque no rechazó S. S. la proposición, preciso es confesar, y lo confieso con alguna pena, que no activó la discusión, y aun hay maliciosos que suponen que la retrasó todo lo posible para que no fuera ley.

Todos estos indicios, sobrado conocidos, demuestran que S. S., como el Sr. Silvela, que publicó un Código derogando esa ley, y como el Sr. Villaverde, presidente, como he dicho, de aquella Comisión, reconocían que la ley de 1876 era una ley circunstancial, que únicamente por las circunstancias pudo publicarse, que es una ley de retroceso respecto del Código penal y que debe derogarse.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Me levanto, no á pronunciar pocas palabras, sino una sola, dirigida al Sr. Alonso Castrillo, y esa palabra es esta, sencillísima: ¡Ingrato! (*Risas.*) Porque, en efecto, en las Cortes anteriores un indivi uo de la minoría liberal presentó una proposición de ley pidiendo la derogación de la de Julio de 1876, y yo le supliqué que no insistiera en presentarla, porque podría resultar un conflicto con el Senado, en donde se estaba tratando de un asunto parecido. Después, el Sr. Alonso Castrillo presentó la misma proposición, y yo, buscando la manera de complacerle, encontré medio para evitar todo motivo de cuestión entre los dos Cuerpos Colegisladores, alegando que en el Senado se trataba de la reforma de la ley de procedimiento, y el Sr. Alonso Castrillo daba á su proposición el carácter de reforma del Código penal, y accedí. El otro señor, individuo de la minoría liberal, se dió por sentido, y me manifestó sus quejas en sesión pública, porque yo había hecho más caso del Sr. Alonso Castrillo que de él, y me ví un poco apurado para poder contestar al correligionario de S. S., y el Sr. Alonso Castrillo me lo paga viniendo hoy á echarme en cara lo que entonces hice por él.

Yo antes no he hablado de la ley de 1876, ni para defenderla ni para pedir su derogación; hablé únicamente para decir que en mi concepto el número de causas que se disminuiría en los tribunales por efecto de la derogación de la ley de que se trata, no sería tan grande como suponen los que creen que esta puede ser una razón para justificar la mayor deficiencia de la organización de los tribunales. Y ahora me acuerdo de otra cosa, y es, que yo, en esta misma legislatura, ofrecí en sesión pública al señor Montero Ríos mi voto para la derogación de esa ley y de alguna otra también poco importante, si, como parecía desprenderse de sus explicaciones, se reducía solamente á eso la derogación, que había propuesto en su primer proyecto, de toda la legislación penal posterior á 1870.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Ya tuve antes el honor, Sres. Diputados, de resumir el debate que hasta entonces había motivado el proyecto de presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. Era muy á primera hora, y no se encontraba presente mi respetable amigo particular

Sr. Cos-Gayón, que, como no ha podido oirme, no ha tenido en cuenta mis declaraciones. Si las hubiera oído, S. S. podría haber excusado gran parte de su discurso; pero ahora yo no tengo más que remitirme á lo que antes dije. Básteme añadir á S. S. que á la mayor parte de lo que ha dicho he contestado yo antes en términos que entiendo que S. S., si no se dará completamente por satisfecho, quedará bastante complacido.

La discusión del presupuesto de Gracia y Justicia no es de aquellas que excitan las pasiones ni levantan tempestades, sino que es una discusión templada, porque se refiere á la mejor manera de administrar la justicia en el país. Pues bien; el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, no tiene que decir, para contestar en este instante las observaciones del Sr. Cos-Gayón, sino que se propone y espera atender todas sus indicaciones, así como las que expuso ayer el Sr. Aparicio y las que ha expuesto hoy el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. Rodríguez San Pedro me hizo ayer una pregunta, y aunque contesté á ella con una interrupción y en pocas palabras, voy á ampliarla ahora. El Sr. Rodríguez San Pedro decía: enhorabuena que se trate de la reforma del Código penal; pero debe ir acompañada esa reforma de la ley de enjuiciamiento. El Código penal reformado, sin reformar la ley de enjuiciamiento es una cosa imposible; y el Sr. Rodríguez San Pedro sabe que es ya muy antiquísimo, y que lo dijo un jurisconsulto notable, que los tribunales son la ley que habla. Por tanto, en este punto no puedo menos de coincidir con la opinión del señor Rodríguez San Pedro.

Su señoría también me pidió algo respecto del ministerio fiscal; en teoría estoy de acuerdo con S. S., y no sólo en teoría, sino en la práctica: entiendo que es necesario reforzar el ministerio fiscal; pero me parece que el hacerlo ahora haría necesaria una medida legislativa que podría dificultar la aprobación del presupuesto. Por lo tanto, yo, respecto de este particular, me declaro conforme con S. S. en la necesidad de fortalecer la acción del ministerio fiscal, tanto por las facultades que al ministerio fiscal corresponden, cuanto por el número de los funcionarios que deben ocupar dignamente esos puestos.

El Sr. Aparicio, si no recuerdo mal, me hizo ayer algunas preguntas; y aun cuando yo entiendo que antes las he dejado contestadas, como no estaba presente S. S., no quiero que S. S. reciba como la menor desatención el no repetir la contestación á esas preguntas, ya que tengo ahora el gusto de verle sentado en su banco. Me preguntaba el Sr. Aparicio qué pensaba yo sobre la cuestión de excedencias, y he dicho antes, y repito ahora, que pienso reducirlas á aquellos funcionarios que no tengan más remedio que quedar realmente excedentes con la disminución de personal que se hace en el presupuesto.

Además, yo partiré de un criterio de antigüedad en la carrera; procuraré dar colocación en las categorías inmediatas inferiores á todos los funcionarios de la categoría inmediata superior que hayan podido quedar excedentes; yo entiendo que sólo cuando realmente los puestos de la categoría inmediata inferior no basten para colocar el personal que haya quedado excedente de la categoría superior, es cuando puede haber lugar á las excedencias.

Me preguntaba también el Sr. Aparicio que por qué no había presentado con el presupuesto de Gracia y Justicia esas otras reformas de que antes me he ocupado contestando al Sr. Rodríguez San Pedro, ó sea, en primer término, la reforma del Código penal. Ya lo dije antes, pero lo repito ahora: no la he presentado, no porque no la crea urgente y necesaria, porque descargaría á los tribunales de gran número de procesos que sin dificultad pueden ser entregados á la jurisdicción correccional, y en muchos casos á la justicia municipal, sino porque á estas fechas, con objeto de conseguir la aprobación del presupuesto, que es una necesidad para el partido liberal, debía prescindir de esas reformas, siguiendo en esto hasta los consejos de una de las minorías de esta Cámara, que decía á mi digno antecesor que separase esos proyectos del presupuesto.

Tengo noticia, y lo dije antes, de que en la otra Cámara hay una proposición, presentada por un digno Senador, que á la vez es eminente jurisconsulto y ocupa lugar preeminente en la administración de justicia, cuya proposición viene á significar parte sin duda de esas reformas. Yo me he de asociar á ella, como me he asociado á su espíritu, y he de pedir á la otra Cámara que nombre una Comisión compuesta de representantes de todos los partidos políticos, porque yo entiendo, y esto sí deseo que conste y por eso lo repito, que todas esas reformas de la administración de justicia, que todo lo que se refiere á rectificaciones en el Código penal, no diré en el Código civil porque ahora no pienso en eso, y de las otras leyes de procedimiento debe hacerse con el concurso de todos los partidos políticos, porque esto constituye una garantía de acierto, y yo reconozco que hay grandes ilustraciones y una suma de competencia en todos los Sres. Diputados y Senadores, pero principalmente en algunos en el terreno técnico, para venir á colaborar en una obra de tanta importancia como la administración de justicia, que no debe tener carácter político, sino carácter nacional.

También hablaba ayer el Sr. Aparicio de deficiencias, sobre todo, en el personal del ministerio fiscal. A este propósito he dicho antes, cuando he ocupado la atención de la Cámara, que por un artículo de los que están sujetos á discusión se me faculta, repitiendo la autorización que tengo ya por la ley, para alterar la distribución de los funcionarios del ministerio fiscal según las necesidades del servicio. Claro y evidente es que en la Audiencia de Madrid el ministerio fiscal no podría desempeñar su cometido con el personal que se le asigna; pero habrá en otras Audiencias personal con el cual se establecerá la verdadera igualdad en bien del servicio.

Ruego á los Sres. Diputados que me dispensen si he vuelto á hacer uso de la palabra. Lo he hecho, principalmente, para que no tomaran mi silencio á descortesía mis respetables amigos particulares los Sres. Rodríguez San Pedro y Aparicio y, sobre todo, el Sr. Cos-Gayón, que no había tenido yo el gusto antes de que me oyera, y menos el de haberle contestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo terminado la discusión de la totalidad, se procede á la discusión por capítulos.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para reproducir una enmienda que tenía presentada al capítulo 14, art. 2.°

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda reproducida.»

Se leyó el art. 6.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Liaño, que dice:

«El Ministerio de Gracia y Justidia, dentro de la cifra consignada en este presupuesto, y de la que se ha consignado para excedencias en la sección 5.ª de Obligaciones generales, reorganizará las plantillas de las Audiencias, no pudiendo exceder de 30.000 pesetas la cantidad que destine á esta atención».

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**. Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Salvando desde luego el error que, según tengo entendido, existe en la cifra de la enmienda que acaba de leerse, la Comisión tiene el gusto de aceptarla, sustituyendo en ella, con arreglo al propósito de sus firmantes, la cantidad de 30.000 pesetas por la de 82.000, en que queda fijada aquella cantidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Se toma en consideración la enmienda presentada por el Sr. Liaño, con la corrección indicada por la Comisión?»

El acuerdo fué afirmativo, anunciándose que la enmienda pasaría á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Conde de la Corzana al párrafo 3.°, que dice así:

«Se añadirá á dicho número 3.° lo siguiente:

«Esta supresión recaerá en primer término sobre Juzgados cuya cabeza de partido no sea al propio tiempo capitalidad de distrito electoral.

El Gobierno adoptará las disposiciones que juzgue oportunas, con objeto de que haya por lo menos, un Juzgado de primera instancia é instrucción en cada capitalidad de distrito electoral para Diputados á Cortes, siempre que no exceda de 400 el número total de Juzgados.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comisión no tiene inconveniente en admitir la enmienda, siempre que se suprima el párrafo primero de la misma y las palabras «capitalidad de»; de suerte que la enmienda quede redactada en los siguientes términos:

«El Gobierno adoptará las disposiciones que juzgue oportunas con objeto de que haya, por lo menos, un Juzgado de primera instancia é instrucción en cada distrito electoral para Diputados á Cortes, siempre que no exceda de 400 el número total de Juzgados.»

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): He pedido la palabra, aun cuando no soy el primer firmante de la enmienda, porque el Sr. Conde de la Corzana, que ha llegado en este momento, se encontraba ausente de este salón, y mi objeto es decir que estoy conforme con la reforma propuesta por la Comisión.»

Leída nuevamente la enmienda, con la modificación propuesta por el Sr. González de la Fuente, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo.

Puesto á discusión el art. 6.° con las dos enmiendas tomadas en consideración, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, quedó aprobado.

Sin discusión fueron aprobados los arts. 7.° y 8.°

Abierta discusión sobre el art. 9.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas tiene la palabra.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Sres. Diputados, aun cuando he pedido la palabra en contra de este artículo, ha sido porque no hay otro medio reglamentario para hacer uso de ella; pues, en realidad, mi objeto es hacer algunas breves observaciones, no precisamente para combatir el artículo, sino para dejar precisados algunos de los puntos que con él se relacionan y que estimo de verdadera importancia.

Desde luego debo llamar la atención del Congreso sobre la injusticia que resulta de esta rebaja de categoría de que son objeto los magistrados que hoy forman las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, y que por virtud del nuevo proyecto que está sometido á discusión, pasan á convertirse en magistrados de las Audiencias provinciales de lo criminal.

Yo creo que hubiera sido mucho más justo no rebajar la categoría de estos tribunales, y que siquiera temporalmente, por las necesidades del Erario, el sueldo de que los mismos disfrutan no hubiese podido ser el que en la actualidad perciben, hubiesen continuado con la misma categoría que tienen en la actualidad; porque si bien la categoría personal de los magistrados no variará, variando la del tribunal, como decía muy bien un digno individuo de este Congreso, el Sr. Aparicio, en el día de ayer, forzosamente ha de producir esto un desprestigio para estos funcionarios de la administración de justicia. Mas dejando esto aparte, y prescindiendo ya de este punto, se me ocurre desde luego preguntar, y deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de aclarar esto, en qué forma se llevarán á cabo las excedencias de los magistrados que por virtud del nuevo presupuesto han de cambiar de categoría y, por lo tanto, han de pasar á formar parte de las Audiencias provinciales.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha dicho que el criterio de la antigüedad absoluta en la carrera es el que habrá de prevalecer para determinar quiénes serán aquellos que deben quedar excedentes y quiénes los que deben continuar en su actual estado con el mismo sueldo y con igual categoría en las Salas de lo civil ó en aquellos otros cargos equiparados á aquéllos. Esto empero necesita una aclaración.

Hay 56 magistrados de lo civil; 48 presidentes de Audiencias de lo criminal; 48 fiscales de Audiencias de lo criminal, y 9 magistrados de la Audiencia de Madrid, total 161 individuos, que habrán de continuar con la categoría que actualmente corresponde á los magistrados de Audiencias territoriales. Queda, pues, un gran número de magistrados que forzosamente han de pasar á la situación de excedencia. Ahora bien; todos los magistrados á quienes corresponde por su antigüedad en la carrera continuar en su categoría actual, y, por lo tanto, pasar á las Salas de lo civil si en ellas no figuran, ó pasar á presidentes ó á fiscales de las Audiencias provinciales, ó á magistrados de la Audiencia provincial de Madrid, ¿todos estos magistrados tendrán, en razón de la antigüedad en su carrera, derecho de preferencia para pasar á otros tribunales distintos, según y como les

convenga, y, por lo tanto, habrán de cesar en sus puestos, si es que los más antiguos los prefieren, y los solicitan aquellos otros magistrados que, aunque más modernos que ellos, ocupan sin embargo dentro del escalafón un número inferior al 161, y tienen por lo tanto derecho á continuar en su categoría actual? ¿Tendrán los más antiguos el derecho de lanzar de sus puestos á aquellos que están ocupándolos, y que pueden seguir en ellos, por la razón dicha? Yo creo que no, y esta es la pregunta que deseaba hacer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á propósito de este artículo. Y la cosa tiene indudable importancia, porque las traslaciones, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo sabe perfectamente, son un vejamen muy considerable para los magistrados, y en todo aquello que no sea imperiosamente exigido por la necesidad, debe procurar evitarse á esos magistrados estos gravísimos perjuicios.

También deseaba llamar la atención de la Comisión, del Sr. Ministro y del Congreso respecto al precepto que se consigna al final de este art. 9.°, de que cuando un funcionario en situación de excedencia sea nombrado para una categoría inferior, y no acepte, quede privado del sueldo que debía percibir en virtud de su situación de excedente. Paréceme que este precepto, en términos absolutos expresado en este art. 9.°, de cuyo examen me estoy ocupando, es también ocasionado á inconvenientes y á perjuicios innecesarios para los individuos de la carrera judicial, y paréceme que en este punto debiera adoptarse una regla distinta, es á saber: que cuando vaca alguna de esas plazas de categoría inferior, y existen varios individuos que tienen derecho á ella, viniese á proveerse como por una especie de concurso, y no exigirse á un individuo que forzosamente vaya á ella, so pena de perder el sueldo que disfrute en virtud de su situación como excedente; porque esto, sin producir ventajas para el Tesoro ni para el servicio, puede causar un perjuicio muy grande á este funcionario de la carrera judicial.

Puede ser que por su edad, por circunstancias de salud ó de familia, el ir á ocupar aquel puesto en aquellos momentos le ocasione un quebranto considerable y un perjuicio irreparable tal vez. Y si el Tesoro en nada se beneficia con esta imposición que se hace al funcionario que queda en situación de excedente, ¿por qué se le ha de obligar á que, quiera ó no quiera, vaya á ocupar esa plaza de categoría inferior, perjudicándole y poniéndole quizás en el caso de renunciarla, cuando habría otros individuos que aceptarían el puesto con gusto, ganando el Estado porque estaría mejor servido, y el particular porque no se le perjudicaría, y sin mermarse en nada los intereses del Erario?

Asimismo deseaba llamar la atención del señor Ministro sobre otro punto relacionado con este artículo.

Hay aquí, podemos decir, una especie de conflicto de excedencias, porque todavía existen algunos funcionarios que, por virtud de la reforma introducida en los presupuestos del año anterior, se encuentran también en dicha situación.

Pues bien; ¿sería justo y equitativo que estos funcionarios que se encuentran todavía en situación de excedentes á virtud de las reformas del año pasado, continuaran en esta situación, y fueran colocándose los que queden excedentes por las reformas actuales, manteniéndose aquéllos de una manera indefinida, perpetuamente, en la misma situación, en beneficio de los últimos? Yo llamo también la atención de S. S. acerca de este importante punto. Paréceme que la justicia exige, aun cuando en la actualidad hayan de quedar excedentes y por sensible que esto sea, un número considerable de magistrados, que se atienda á la antigüedad en estas excedencias, y se vaya colocando por preferencia de tiempo en activa situación á aquellos magistrados que quedaron excedentes en virtud de las reformas introducidas por la ley de presupuestos del año anterior.

Y por último, porque no deseo fatigar más la atención de la Cámara, impaciente por entrar en otro debate, deseo también fijar la atención del señor Ministro sobre un punto interesante, relativo á las incompatibilidades.

Sin entrar, ni mucho menos, porque no es ocasión oportuna para hablar de una cuestióntan grave como ésta; sin entrar á discutir filosóficamente si las incompatibilidades son ó no convenientes, que yo entiendo qne son un grave error en que han incurrido todos los legisladores en esta materia, entiendo que debería el Sr. Ministro de Gracia y Justicia preparar la reforma de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades, con lo cual, en un plazo mucho más breve, se podría conseguir que esta situación de excedencia en que han de encontrarse gran número de dignos funcionarios de la carrera judicial, cesara más pronto. Si estas incompatibilidades continúan, siempre nos encontrarémos con que muchísimos individuos que podían pasar á determinadas Audiencias ó Juzgados no podrán hacerlo por razón de las mismas.

Señores Diputados: resulta verdaderamente ridículo, permitidme lo duro del calificativo, que un magistrado, por ejemplo, considerado persona digna, imparcial, merecedora de toda estima y consideración, é incapaz de faltar á sus deberes durante ocho años, al cabo de ocho años y un día no se le considere ya persona tan merecedora de la confianza de los ciudadanos y del aprecio del legislador, y aun se tema que pueda faltar á sus deberes, por el hecho de haber tenido la fortuna ó la desgracia de casar á algun hijo en la localidad donde administra justicia; y que por esta circunstancia y por otras que sabéis todos, aquella persona se encuentre imposibilitada para desempeñar su cargo en una localidad determinada.

Esto es una rémora, una dificultad constante para que las excedencias puedan terminar; y yo suplico á S. S. que, si no de momento, prepare lo más pronto posible la reforma de las disposiciones que rigen sobre incompatibilidades, ó sea de la ley orgánica de 1870 y de la adicional á la orgánica, para que estas incompatibilidades se reduzcan á sus límites más precisos é indispensables, si es que no se suprimen del todo, como yo entiendo que sería lo más conveniente y lo más justo, tanto en el terreno práctico como en el terreno científico, para la buena administración de justicia. Sólo así podrían lograrse fácilmente los fines del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no dudo consisten en dar colocación pronta á los que por virtud de las reformas que se introducen en la presente ley de presupuestos, van á quedar en situación de excedencia.

Y ya cumplido el objeto, pues no tenía otro que

exponer estas breves observaciones, me siento, esperando que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en su alta y reconocida ilustarción, sabrá apreciarlas en lo que valen; poco seguramente por venir de mis labios, pero mucho por lo que en sí significan y porque están inspiradas en el deseo de aminorar todo lo posible los perjuicios que forzosamente han de ocasionarse á estos respetables funcionarios, por efecto de las reformas proyectadas en la administración de justicia.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Aunque la mayor parte de las cuestiones que el Sr. Planas y Casals ha tratado en su breve discurso son de la peculiar competencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien, en definitiva, correspondería la tarea de contestar á S. S., si es que por acaso alguna de ellas no hubiera sido, como á mi juicio lo han sido ya todas, cumplidamente contestada en esta tarde por el señor Ruiz Capdepón, me levanto, en nombre de la Comisión general de presupuestos, á contestar al señor Planas, para que S. S no pueda en ningún momento atribuir nuestro silencio á una falta de consideración ó de cortesía, que está ciertamente muy distante del ánimo de la Comisión. En tal concepto, pues, voy á contestar brevemente á alguna de las manifestaciones que se ha servido hacer S. S.

Decía el Sr. Planas, ocupándose de la organización que por virtud de este presupuesto se ha de dar á los tribunales de justicia, que ésta podría en algún modo dar lugar á determinadas dificultades que pudieran surgir por no sé qué especie de antagonismos y de rivalidades de clase, que suponía S. S. que pudieran producirse entre los funcionarios de las Audiencias territoriales y los de las provinciales. Ya ayer tuve ocasión de decir aquí, y alguien más autorizado que yo lo ha confirmado después elocuentemente, que la circunstancia de ser las Audiencias provinciales unos tribunales perfectamente autónomos é independientes de las Audiencias territoriales, y el hecho de estar constituídos los unos y los otros tribunales, con su personal especial y exclusivo, formado por funcionarios distintos, alejaba en todo momento el temor de que pudieran establecerse entre unos y otros aquellos antagonismos que pueden, en algún caso, derivarse de la desigualdad de categorías entre individuos que prestan análogos servicios dentro de un mismo tribunal.

No hay, pues, en mi concepto, nada que temer en este punto; el Sr. Planas y Casals puede estar perfectamente seguro de ello, ya que las circunstancias que con toda brevedad he apuntado vienen á confirmar suficientemente la exactitud de aquel juicio mío, que S. S., por lo visto, no está dispuesto á compartir.

Ha tratado también el Sr. Planas de investigar el criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de las reglas que en su día habrá éste de tener en cuenta para decretar las excedencias, reducciones y rebajas de categoría que este presupuesto le impone. Cuestión es esta que yo no he de tocar otra vez. porque entiendo que ella ha quedado suficientemente discutida y autorizadamente esta tarde, por virtud de las declaraciones hechas en su discurso por el señor Ministro de Gracia y Justicia, cuyas explicaciones bastaban, en mi sentir, para formar un acabado juicio acerca del criterio á que en su día deba aquél ajustarse en labor tan penosa y tan ingrata.

Sería, pues, inútil, y estaría además de todo punto desprovisto de la necesaria autoridad, cuanto yo pudiera decir á S. S. acerca de ese asunto, que es, repito, como casi todo lo que ha dicho el Sr. Planas, de la exclusiva competencia del Sr. Ministro.

Algo hay, sin embargo, en el discurso del señor Planas que directamente afecta al dictamen de la Comisión, y á esto sí que he de contestar en nombre de ésta. Analizaba S. S. aquel párrafo de nuestro dictamen en el que la Comisión propone á la Cámará que los excedentes que no aceptasen plaza de la categoría inmediata inferior, cuando para ella fuesen designados por el Ministro en virtud de la autorización que á este efecto se confiere á éste en el propio artículo, cesarán desde luego en el percibo del haber que como á tales excedentes se les asigne en esta ley.

Yo creo firmemente que esta disposición se funda en un criterio de estricta justicia; porque desde el momento en que el funcionario excedente pueda optar libremente entre aceptar el puesto que se le concede en comisión, ó retirarse á su casa para esperar tranquilamente en ella á que lleguen la ocasión y el momento de volver á desempeñar el puesto activo correspondiente á su categoría, desaparece de la excedencia que en tales condiciones se produce aquel carácter de forzosa á que corresponde, á modo de compensación, el señalamiento de haber pasivo; y así como el funcionario puede reservarse libremente todos sus derechos, tiene á mi juicio el Estado el de no pagar sueldo alguno, en concepto de excedencia, al que por el hecho mismo de renunciar la plaza que en comisión le ofrecen, demuestra claramente que está en condiciones de esperar sin apremios de ningún linaje otra colocación más conveniente.

Esta disposición con ese carácter de voluntaria que acabo de explicar, ha sido aceptada de muy buen grado por aquellos dignos correligionarios de S. S. con quienes hemos tenido la honra de compartir los trabajos de la Comisión de presupuestos, y á quienes pareció de perlas esa disposición que ha merecido ahora la censura del Sr. Planas.

Respecto á lo que S. S. ha llamado *conflicto de excedencias*, comprenderá el Sr. Planas que es un asunto que ni de cerca ni de lejos toca resolver á la Comisión de presupuestos. Yo entiendo, sin embargo, que como cada uno de esos excedentes tiene su derecho consagrado en una ley especial para cada uno de los dos casos, con que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se atenga en todo momento al cumplimiento estricto de esas leyes, tendrá, de hecho, prudente y acertada solución eso que el Sr. Planas ha llamado conflicto de excedencias.

Significaba S. S., y con esto concluyo, que no es oportuno, á su juicio, este momento para discutir *filosóficamente*, para usar la misma palabra que usaba S. S., la cuestión de incompatibilidades.

Yo aprecio de igual manera la ocasión presente; pero ya que S. S. suscita esa cuestión, no del todo pertinente á este debate, séame permitido decir que si en algún modo pudiera ser grato al Sr. Planas el ir en este camino en la modesta compañía del Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, puede tener S. S. la seguridad de que yo comparto

de todo en todo las opiniones que acerca de ese punto ha sustentado, y cuente en absoluto conmigo para asociarme á S. S. en aquella gestión que pueda producir la reforma de la ley de incompatibilidades, en los magistrados, fiscales y jueces, así en lo que se refiere al caso de los ocho años de permanencia de éstos en sus destinos, como á muchos otros consignados hoy en aquella ley, algunos de los cuales han sido tambien expuestos por S. S. en esta tarde.

Y no tengo más que decir, ya que creo haber contestado á las más importantes observaciones formuladas en su discurso por el Sr. Planas y Casals, á quien ofrezco, para concluir, la expresión de mis respetos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Unicamente para dar las gracias al digno individuo de la Comisión Sr. López Oyarzábal, por las explicaciones que ha tenido la bondad de dar.

Ya comprendo yo que S. S., á pesar de ser muy digno individuo de la Comisión de presupuestos, no puede solventar algunas dudas que yo apuntaba en mi corta peroración, y espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque nada naturalmente manifieste de momento, las tendrá en cuenta para cuando llegue el caso de dictar una resolución acerca de las personas que han de quedar excedentes en virtud de las reformas que van á aprobarse por el Congreso en el presupuesto de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Para asegurar al Sr. Planas y Casals que tendré muy en cuenta sus indicaciones en el momento que S. S. ha considerado que será oportuno.»

Sin más discusión fué aprobado el art. 9.°

También sin discusión se aprobaron los artículos 10, 11 y 12.

Terminada la discusión de los artículos del proyecto de ley, se pasó á la de los capítulos del presupuesto.

Se leyó el capítulo 1.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), que dice así:

«El detalle del citado capítulo se redactará en esta forma:

		Pesetas.
1.°	Sueldo del Ministro	30.000
2.°	Subsecretaría	221.000
3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado	70.250
4.°	Dirección general de Establecimientos penales	128.500
		449.750

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Tratándose de una enmienda que no altera la cifra presupuesta para las atenciones á que se contrae, sino que se limita á hacer una mera distribución en conceptos diversos de las cantidades que antes aparecían englobadas, la Comisión tiene mucho gusto en aceptarla desde luego.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo con la enmienda, y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, fueron aprobados los tres artículos de que consta el capítulo 1.°

Se leyó el capítulo 2.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), que dice así:

«El detalle del citado capítulo se redactará en esta forma:

		Pesetas.
1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría	50.000
2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado, estadística y registro de última voluntad	25.000
3.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	18.000
		93.000

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Por las propias razones que antes he expuesto con ocasión de otra enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix) al capítulo 1.° de esta sección, la Comisión acepta también esta enmienda que al capítulo 2.° de la misma se refiere.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración la enmienda, anunciándose que se discutiría con el mencionado capítulo.

Abierta discusión sobre el capítulo 2.° con la enmienda, quedaron aprobados sin debate los dos artículos de que consta el referido capítulo.

Se leyó el capítulo 3.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Pablos al art. 6.° que decía:

«El capítulo 3.° del art. 6.° quedará redactado en esta forma:

«Para la creación de Laboratorios de análisis médicos legales, pesetas 16.000.»

El detalle de este artículo será el siguiete:

«Para la creación de uno ó dos Laboratorios de análisis médicos legales, aprovechando el personal, material é instrumentos que hoy existen.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión tiene también el gusto de aceptar la enmienda del señor Pablos, que tampoco altera las cifras del presupuesto.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración la referida enmienda, pasando á formar parte del capítulo.

Se leyó otra enmienda del Sr. Planas y Casals al mismo art. 6.° del citado capítulo, que decía:

«Se suprime el párrafo del art. 12 del mismo, que dice: «Capítulo 4.°, art. 5.° «Gastos para los reconocimientos y análisis que hagan los ocho catedráticos que de ellos se encarguen.»

En el capítulo 3.°, «Personal», el art. 6.° se redactará en la siguiente forma:

6.° Laboratorio de medicina legal. 14.000

En el capítulo 4.°, «Material», el art. 5.° se redactará en esta forma:

5.° Laboratorio de medicina legal. 2.000

Cuyas partidas de 14.000 y 2.000 pesetas respectivamente se entenderán detalladas en la forma que sigue:

Capítulo 3.°, «Personal», art. 6.°

Madrid:

Un jefe del Laboratorio. . .	2.500		
Un profesor auxiliar.	2.000		
Un mozo.	1.000		
		5.500	

Barcelona:

Un jefe.	2.000		
Un profesor auxiliar.	1.500		
Un mozo.	750		
		4.250	

Sevilla:

Un jefe.	2.000		
Un profesor auxiliar.	1.500		
Un mozo.	750		
		4.250	
			14.000

Capítulo 4.°, «Material», art. 5.°

Para gastos del Laboratorio de Madrid.	800	
Para idem del de Barcelona.	600	
Para idem del de Sevilla	600	
		2.000

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión tiene también el gusto de aceptar la enmienda del señor Planas y Casals; pero como hay presentada otra enmienda del mismo señor con el propio objeto, desarrollará desde luego en un solo cuerpo el contenido de ambas enmiendas.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración la enmienda del Sr. Planas, pasando también á formar parte del capítulo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Conducta política de las autoridades de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Rodríguez San Pedro. (*Véanse los* Diarios *núms. 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 82, sesiones de los días 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 del actual.*) El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, antes de entrar en el fondo de la cuestión que determina mi presencia en este sitio, necesito hacer una declaración personal que de seguro está en el pensamiento de todos los Sres. Diputados que me honran prestándome su atención.

Pertenezco, como todos saben, á la minoría republicana parlamentaria, la cual ha acordado retirarse temporalmente del Congreso por los motivos y circunstancias que creyó oportuno exponer el presidente de aquella minoría, la última tarde que tuvo el honor de dirigir la palabra á esta Cámara. De ninguna suerte se ha de entender que mi presencia en este sitio atenúa, y mucho menos rectifica la resolución de mis amigos: antes, por el contrario, mi intervención en este debate constituye una afirmación de aquel acuerdo y de aquella conducta, porque en el instante mismo en que la minoría republicana parlamentaria estimó oportuna la retirada del Congreso, reconoció la libertad perfecta que teníamos los republicanos que, además de serlo, representamos aquí al partido autonomista de la isla de Cuba, para venir á este sitio siempre,que fuera necesario para la defensa de los intereses de aquel país, y esta declaración de la minoría republicana ha sido ratificada dos veces por unanimidad.

Naturalmente, esta consideración exigía de nuestra parte una correspondencia, y así puedo asegurar que si no he intervenido en alguna otra discusión de este Parlamento. ha sido por no creerla de tanta gravedad y de trascendencia tanta como el debate en que actualmente estamos empeñados, y acerca del cual todos los oradores que en él han tomado parte, no han podido menos de reconocerle como verdaderamente trascendental.

Entiéndase, pues, que mi intervención en este asunto no constituye una excepción, y menos una rectificación, á la conducta de mis amigos, cuyos acuerdos me merecen siempre, á fuer de soldado disciplinado, el concepto de preceptos absolutos é inapelables. Vengo, por el contrario, á este debate con la autorización y el beneplácito de la minoría parlamentaria republicana.

Asentados de esta suerte mi posición y mi carácter, voy á decir algunas palabras respecto de la cuestión que se está debatiendo y á explicar, más que á decir mi opinión sobre el fondo del asunto, por qué y de qué suerte la minoría autonomista había permaneci lo silenciosa en todo este debate y aun tenía el propósito de no terciar en él, si no hubiese surgido á última hora un accidente inesperado. Entiendo que este debate ha tenido diferentes fases, cada una de las cuales ha ofrecido importancia distinta para las personas interesadas que á él hemos asistido.

En primer término, se ha estado discutiendo un punto que afecta directamente á las relaciones personales entre el Sr. Ministro de Ultramar y los Diputados de unión constitucional de Cuba, y singularmente de aquellos Sres. Diputados que, perteneciendo al partido de unión constitucional, forman parte de la mayoría liberal del Congreso.

No me es indiferente esta cuestión; pero debo afirmar que es un problema en el cual nosotros no tenemos voz, ni casi voto, y respecto del que hemos de limitarnos á ser espectadores, aun cuando deseamos que se resuelva en el sentido de concordia y de mutua estimación que entiendo absolutamente indispensable para que puedan tener un resultado provechoso los debates parlamentarios y la gobernación general del Estado.

Después se ha presentado otra cuestión también muy delicada, cual es la relativa al estado actual de la vida interior del partido de unión constitucional

de Cuba, cuyos diferentes matices tienen aquí digna representación.

Declaro que este es un punto que nos afecta seriamente. Porque nosotros tenemos un interés vivísimo en todo cuanto se refiere á presentar ante la consideración del país y á someter al fallo de los elementos directores de la política de nuestra Patria, todas esas cuestiones que por su carácter local, por la complejidad con que se determinan, por la confusión con que muchas veces se ofrecen y por un conjunto de circunstancias particulares, no son generalmente apreciadas en aquellas condiciones de exactitud y de perfecta inteligencia que son indispensables para que el Gobierno afirme una conducta, cualquiera que ella sea, y para que la opinión pública se determine en un sentido ó en otro, según las aspiraciones y según la conducta de cada uno de los grupos que representan la política en la región de que se trata.

Ahora bien, Sres. Diputados; confieso que hemos vacilado mucho respecto de nuestra intervención en este debate; porque, por grandes que sean las protestas que yo haga, y por mucha que sea la consideración y la fe que los Sres. Diputados pongan en mis palabras, tengo por cierto que siempre cabrá la sospecha al escuchar, de mis labios las declaraciones que he de hacer, de que somos una parte interesada, y quizás la malicia llegue hasta creer que está en nuestro interés, y por consiguiente en nuestro deseo, que el partido de unión constitucional se descomponga y se divida, y que los antagonismos y oposición interna en que sus miembros entre sí se coloquen, le reduzcan á condiciones de impotencia; cuando es lo cierto, y esto lo afirmo de modo terminante, en relación con las declaraciones que incesantemente vengo haciendo en este Parlamento, que uno de los intereses más grandes para el partido autonomista de las Antillas, y, por lo tanto, para la minoría en cuyo nombre tengo la honra de dirigirme á la Cámara, es el que frente á nosotros se encuentren, no grupos diseminados, no particularismos que puedan interpretarse desde cierto punto de vista como de intereses personales, sino partidos fuertes, disciplinados, enteros, con bandera perfectamente definida; á fin de que en esta lucha de ideas y aspiraciones distintas que aquí concurren, pueda tener el país la seguridad de que en aquellas Antillas existen partidos poderosos, todos los cuales afirman el principio absoluto de la unidad del Estado y de la integridad de la Patria, y aspiran unánimemente al progreso en todas sus diferentes manifestaciones.

Pero, siendo esto cierto, yo tengo que declarar que no sé, que no me explico cómo puede producir sospechas ni traer dudas y quebrantos lo que en este debate se está produciendo (que no es verdaderamente una novedad), porque es un debate varias veces entablado en nuestras Cámaras, muchas veces recogido y apreciado por la opinión pública, y atendido por todos los hombres que se han encontrado, de cinco años á esta parte, al frente de la gobernación de nuestro país.

Temía yo, sin embargo, que interviniendo en el debate con la sinceridad con que (puedo afirmarlo sin jactancia) entro siempre en estas cuestiones, y á pesar de salvar previamente todas mis intenciones y las de mis compañeros, pudiera llegar á suceder algo parecido á lo que ocurrió aquí hace tres ó cuatro años, cuando, asistiendo nosotros á un debate importantísimo, en el cual los que llevaban todo el interés y toda la importancia de la discusión eran hombres completamente ajenos á nuestro partido, representantes de los distintos matices del de la unión constitucional, á última hora, por la intervención del señor Presidente del Consejo de Ministros, varióse el debate, y resultamos los autonomistas pagando los vidrios rotos y siendo el tema de aquella discusión.

No era esto lo que se discutía; entonces, como ahora, lo que se estimaba principal y necesario era la determinación de las responsabilidades de los principales grupos directores de la política de aquella isla.

Pues bien; lo que ahora sucede, ¿puede considerarse como una novedad? Yo recordaría á los que me escucharon hace algunos años, la afirmación que me permití hacer respecto al carácter del movimiento que entonces comenzó á iniciarse en Cuba. Me refiero á lo que fué designado con el nombre de movimiento económico, y en el cual se supuso que intervenían diferentes elementos políticos, y aun se creyó que podía influir el mismo partido autonomista, supuesto repetido el otro día, que yo me atrevo á negar; porque si es cierto que algunos compartieron esas responsabilidades, hubo otros, yo uno de ellos, que miraron aquella cuestión con cierta reserva. Pero mientras aquí se afirmaba que el movimiento económico no tenía más que un carácter puramente financiero, y en último término, irregular, mientras se decía que no afectaba de ninguna suerte á la vida política de la Nación, yo sostenía, contra los que tal cosa pensaban, que el movimiento económico era, aunque vago, contradictorio é indeterminado, esencialmente político en su base, y que implicaba la aspiración de aquel país, reconocida no sólo por todos los grupos políticos, sino por todas las personalidades y representaciones de la vida social, esto es, la aspiración de Cuba próspera, pacífica, tranquila, rica, culta, en condiciones de presentarse como un verdadero timbre de la colonización y de la gloria española, á que sus hijos, con perfecto derecho sobre cada uno de los granos de la tierra peninsular, de la misma suerte que los peninsulares tienen perfecto derecho sobre cada uno de los granos de aquella tierra, tuvieran parte en el gobierno, dentro siempre de la sagrada bandera nacional, pero con la afirmación absoluta de su derecho y de su competencia para esta intervención.

Aquello que yo anuncié para que no se apreciase de ninguna suerte que aquel movimiento era un detalle insignificante, lo habéis visto: aquel movimiento económico ha seguido unas veces con exuberancia extraordinaria, otras se ha mantenido con carácter latente, mas siempre demostrándonos lo que constituye su razón de ser fundamental, lo que es el secreto de su existencia.

El hecho es indiscutible. En el partido de unión constitucional existen divisiones, contradicciones, antagonismos.

Verdad es que aquí se ha dicho que el partido de unión constitucional ha estado y está formado por hombres de diferentes opiniones políticas, que olvidan éstas para posponerlas á un interés y á una política esencialmente locales. Ellos han tenido su criterio en relación con aquellos problemas, ellos han afirmado un sentido esencialmente conservador en-

frente del sentido del partido autonomista que representa las reformas. Claro es que cabe que lo mismo los ortodoxos que los de la izquierda se equivoquen. Yo creo que unos y otros están profundamente equivocados; pero les hago la justicia de salvar sus buenas intenciones y sus aspiraciones patrióticas. No he negado nunca esto; pero al propio tiempo he señalado con grande energía los errores del partido de unión constitucional, los he combatido y los combatiré.

He afirmado siempre de una manera clara y positiva los servicios que ha prestado á la Patria, después de trasformado y constituído dentro de nuevas condiciones; sin la menor reserva he dicho que era un elemento indispensable para la marcha y el orden general de la política. Pero al lado de esto, reconozco que sus opiniones y su criterio son profundamente equivocados, porque yo, haciendo justicia á la lealtad de sus propósitos, á la sinceridad de sus opiniones y á la nobleza de la intención en que se encuentran inspirados todos y cada uno de sus individuos para defender el interés de la Patria, entiendo que con sus procedimientos y teorías se llega al grave peligro de comprometer aquellos mismos intereses que con tanta nobleza quieren hacer prevalecer (*El Sr. Pérez Castañeda pide la palabra*); y afirmo de esta manera el concepto y la idea de que frente á frente de esa, hay otra doctrina igualmente patriótica, respetable y generosa, y que para que esos intereses supremos se consoliden bajo la base y con la existencia de esos dos grandes partidos, hay que procurar medios de expansión, de confianza, de identificación absoluta con todas las conquistas de la democracia moderna en el orden de la colonización y de la vida política de los pueblos, sin lo cual no es posible conseguir el fin patriótico que se desea.

Nadie puede negar la evidencia de que de tres ó cuatro años á esta parte han ido surgiendo divisiones interiores dentro del partido de la unión constitucional. ¿Cómo discutir esto? ¿No hemos sabido todos los que seguimos de cerca los acontecimientos que se verifican en las provincias ultramarinas y la política antillana, que han existido con representación diversa esas dos fracciones que se llaman derecha é izquierda del partido? ¿Podemos acaso negar la realidad de que allí se han presentado divisiones profundas con motivo de la constitución de la Junta directiva, unas veces con motivo de la elección del Sr. Conde de Galarza, otras del Sr. Marqués de Apezteguía, mi ilustre y queridísimo amigo, y otras del Sr. Herrera, persona de gran representación en aquella sociedad? ¿Acaso podemos ocultar á la consideración del país, ni qué interés podíamos tener en ello, las contiendas que allí se producen entre los dos órganos más carecterizados del partido, de un lado *La Unión Constitucional*, representando el sentido ortodoxo, y de otro el *Diario de la Marina* con sus grandes tradiciones, representando un criterio expansivo y descentralizador? ¿Podemos negar el hecho evidente de la discusión que hubo aquí el año pasado, y más principalmente hace dos años, entre la derecha del partido de unión constitucional, representada en la Península por el matiz conservador, y la izquierda, representada por el matiz liberal? ¿Podemos negar las luchas que á cada instante se han producido en las elecciones de la última legislatura, y ahora mismo al presentar las candidaturas para la Cámara actual, aquellas candidaturas en que se dejaba fuera al Sr. Galbis? ¿Significa eso, por ventura, que todo lo que ha pasado se debe á cuestiones personales y de poca importancia? ¿Acaso vienen estas disensiones de que el partido de unión constitucional se encuentra vencido, no por sus adversarios, sino por los odios, los antagonismos y las pequeñas pasiones de aquellos que no se pueden presentar á la luz de la opinión y á la vista de las gentes? No; las diferencias positivamente que existen, son diferencias de doctrina, son diferencias serias en todos y cada uno de sus caracteres, que hacen que en un momento dado cada cual presente sus fórmulas distintas con perfecta claridad.

¡Ah! muy al contrario fuera si en lugar de encontrarnos enfrente, no con un partido, sino con dos partidos identificados con la política de la Península, pero con dos partidos organizados, nos encontráramos con un montón abigarrado, en el cual las luchas fuesen personales y fieras y en las que algunos encontrasen odios y persecuciones. Así vemos que en ese partido, mientras los unos afirman sus ideales dentro de su sentido conservador, los otros afirman los suyos dentro de un sentido más avanzado; y de esto es una prueba, prueba concluyente, lo ocurrido en las últimas elecciones de Matanzas y la Habana. Lo que hay es, que cuando se trata de partidos que viven dentro del poder, las disidencias se desarrollan con dificultad; pero en el momento que el Gobierno se identifica con una de las dos corrientes, con una de las dos tendencias, surge la disidencia con toda su fuerza, y eso es lo que ha sucedido en el partido de unión constitucional. La fórmula de la izquierda de ese partido está en el proyecto del señor Ministro. Esta es la realidad; y á pesar de las protestas que aquí se han hecho, esto no podrá menos de reconocerse por todos los que conozcan la vida política de aquella isla.

Ahora hay interés por parte de una de esas tendencias en determinar cuáles son los elementos que luchan y cuál de ellos va á decidir de la suerte del país, sometida en este momento á la voluntad de la Cámara.

Por esto, yo declaro que tenía un grande interés, que lo teníamos todos, en que sin nuestra intervención, llegara un instante en que los dos elementos á que antes he aludido, determinaran claramente su conducta en los debates á que dará lugar el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar; debates que ya no podrán ofrecer un tema único para los dos partidos interesados. Por esto, señores, tengo por evidente y creo necesaria la existencia de esos dos grupos. Así como no es menos notoria la existencia de ese otro gran partido popular identificado con todas las tradiciones de la isla de Cuba y con el sentimiento nacional, que es el partido autonomista, á que pertenezco.

No admito rectificación alguna respecto á la importancia y al valor de sus condiciones, pues es un partido tan poderoso, tan fuerte y tan identificado con los intereses nacionales, como el partido de unión constitucional. Así es que he visto con gran pena la insistencia con que aquí se reserva el título de partido español á uno solo de los partidos de la grande Antilla, porque este es un error reconocido en la historia, que no debe repetirse, sobre todo después de la experiencia inglesa, donde constantemente, y

en particular en los pueblos del Norte de América, existía aquel partido inglés, causa positiva, por ese exclusivismo, de todo género de perturbaciones y sospechas, pero que una vez desaparecido de las esferas de la política para tomar carácter de partido conservador frente á las doctrinas autonomistas, restablecióse la paz y la tranquilidad en el Canadá.

Por eso mismo me ha producido gran pena oir el otro día á un hombre ilustre frases de verdadera injuria á un partido noble, generoso, á un partido que está identificado con la ventura y el honor de la Patria. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.) No; no pueden pasar sin protesta frases que signifiquen, ni por un solo momento, que en el partido autonomista haya reservas, equívocos, atenuaciones á la adhesión á la bandera augusta de la Patria. ¡Ah, señor Cánovas! Esto pasa los linderos de la crítica, esto tiene carácter de acusaciones graves, y acusaciones de este género no deben formularse en términos vagos, sino concretamente; porque yo declaro que si eso fuera cierto, constituiría para mi partido y para mis amigos la más terrible de las acusaciones, el más tremendo delito; porque la Patria no es el accidente pasajero, no es la conveniencia más ó menos estable, el aprovechamiento de tal ó cual circunstancia; la Patria es algo permanente, es la dilatación de la familia; y cuando la Patria es más desgraciada, cuando sus errores son mayores, es cuando hay que tener más esperanzas de que el error se rectificará y que se realizará la justicia. (*Aplausos en alguna tribuna.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los celadores cuidarán de que no se mezcle el público en las discusiones por ningún concepto.

El Sr. **LABRA**: En este punto no hay duda, porque en Cuba habrá quien no simpatice ó quien no crea en la compatibilidad del progreso con la unidad de la Patria.

El peligro del separatismo, para mí es un peligro ilusorio; el peligro está en otra parte; pero aseguro que así como estoy frente á frente de los que niegan la unidad de la Patria, consideraría como la mayor de las miserias que entre nosotros hubiera quien, reservando su pensamiento, comprometiese á unos á hacer estas solemnes declaraciones y á otros á representar la perfidia y la deslealtad. En tal sentido, no he podido menos de oir con profunda pena las palabras pronunciadas aquí la otra tarde por el Sr. Cánovas del Castillo; porque no basta salvar las intenciones y los propósitos de un pequeño grupo de hombres honrados; no basta la creencia de que la mayoría ó la casi totalidad del partido autonomista no es separatista; no basta eso. La sospecha, la duda expuesta por una persona de la autoridad del señor Cánovas del Castillo, de que en este partido puede haber individuos de otras ideas sin protesta de los demás, es por sí sola algo que estamos en el caso de rechazar enérgicamente, porque en Cuba y en Puerto Rico no hay indígenas, y la sangre que allí palpita y hierve, es la misma sangre que hierve y palpita en Andalucía, en Castilla, en Asturias, en toda España.

Lo que hay que pedir á los partidos, en primer término, es claridad en sus declaraciones. El partido autonomista ha hecho dos afirmaciones. La primera es la identidad de los derechos políticos de los que allí viven y de los que aquí están: desea los derechos de imprenta, de sufragio, de reunión, etc., en el mismo grado y de la misma manera que en la Península se disfrutan; y lleva esto al punto de que, siendo el autonomista un partido democrático, á la vez que afirma sus teorías, dice: queremos esa libertad absoluta, la libertad en su plenitud; pero sometemos las condiciones de esos derechos á las condiciones que tengan en la Península; si la Península, por sus condiciones particulares, no llegara á ese grado de libertad, nosotros nos sometemos á lo que en la Península exista, nosotros pedimos la libertad con las limitaciones que en la Península tenga.

La segunda afirmación se refiere á la organización, y ésta la formula el partido autonomista diciendo: pedimos toda la descentralización compatible con la unidad del Estado y con la integridad nacional; pero al mismo tiempo que afirmamos esa doctrina, estamos dispuestos á todo género de inteligencias y á satisfacer toda clase de susceptibilidades, porque no ignoramos, por el conocimiento de la historia, qué grandes susceptibilidades ha de haber en una tierra como España, que ha tenido tantas colonias fuertes, poderosas, que se han ido emancipando; afirmamos nuestro derecho, pero damos satisfacción á todas las susceptibilidades.

Después de la doctrina, lo que hay que ver son los actos de los partidos. El Sr. Cánovas en la sesión de ayer nos decía, interpretando una doctrina del Sr. Ministro de Ultramar, sobre la que luego he de hablar: ¿cómo se ha de resolver la política en la grande Antilla sobre la base de la inteligencia y del concierto entre los partidos? No; no, al vencido, libertad, derechos; pero gobierno, jamás. Yo pregunto al Sr. Cánovas del Castillo: ¿quién es el vencido, es el partido autonomista? ¿Cuándo, cómo, por quién? Aquí hay una confusión que es necesario rectificar.

El partido autonomista constituído después de la paz del Zanjón, no aceptó, no pudo aceptar, no ha aceptado jamás la tradición anterior á la paz del Zanjón, y, por consecuencia, no ha intervenido ni indirecta ni directamente en la insurrección separatista. Más aún: en sus declaraciones oficiales consta que habiendo nacido después de la paz del Zanjón, no tenía identificación ni conexión de ningún género con el separatismo.

Ahí está su Junta directiva, en la cual no se encontrará ninguna persona de las que han tenido intervención en la guerra separatista. En el curso que los sucesos han podido producir, han venido al partido autonomista personas que han estado en la separación y en la guerra; pero, ya lo dije otra vez: ¿no ha sucedido lo propio en el partido de unión constitucional? ¿Acaso no ha sido por mucho tiempo secretario de ese partido una persona que desempeñó un alto cargo en la Junta separatista de New-York? ¿Acaso no hemos tenido el honor de contar como representante caracterizado del partido de unión constitucional al redactor de *La Verdad*, á uno de los espíritus más decididos por la separación? ¿Acaso ahora mismo, uno de los escritores más distinguidos del partido de unión constitucional no es seguramente una persona comprometida en otro tiempo en el campo de la separación? ¿Puedo dudar ni por un solo momento de la sinceridad, de la adhesión de estas personas? Ellos ya valen por sí bastante; pero sería para mí garantía suficiente el que los hubiera admitido en su seno la Junta directiva del partido de unión constitucional.

Pero hay más: interesa mucho precisarlo; desde 1878, en que el partido autonomista se fundó, se han producido dos hechos graves en la historia de Cuba, dos insurrecciones: la una, la que se llamó la guerra chiquita de 1879; la otra, el reciente movimiento separatista de Holguín. Frente á esos dos sucesos, ¿cuál fué la actitud de la Junta directiva del partido autonomista? No gusto de fatigar al Congreso leyendo declaraciones; pero he de recordar que respecto al movimiento de 1879, en aquel instante en que por todas partes se creyó que se iba á reproducir el movimiento revolucionario de 1868, el partido autonomista se dedicó á sofocar aquella insurrección, y entonces el capitán general Sr. Blanco, con una decisión extraordinaria, puso su confianza en aquellos hombres: los individuos de la Junta directiva se repartieron por toda la isla, y aquella Junta hizo la siguiente declaración, que someto á la consideración de la Cámara. Oidla:

«*Manifiesto de la Junta Central del partido liberal de Cuba.*—21 Noviembre de 1879.—Ruinas y desolaciones nunca igualadas, crueles desengaños, lágrimas que aun no se han secado y dolores que todavía traspasan el alma: hé aquí todo lo que ha quedado de diez años de una lucha funesta, emprendida en la imprevisión de las pasiones exasperadas, sostenida de una y otra parte por esfuerzos y sacrificios extraordinarios y terminada felizmente en un fraternal abrazo, cuya inmediata consecuencia ha sido un cambio en el régimen político de esta Antilla, de tan inmensa importancia, cuanto por él queda abierta y facilitada la senda para reformas sucesivas y mejores destinos.

»Por efecto de esa innovación se ha inaugurado un nuevo período en la vida política de este pueblo: expeditas quedaron para nosotros todas las vías del progreso; pero para adelantar en ellas, para alcanzar mayores ventajas y completar sucesivamente la serie de nuestras conquistas legales, impónese como condiciones primeras el tiempo, que ha de curar nuestras heridas, y la paz, que ha de asegurar el cumplimiento de lo convenido en el acto que puso fin á la pasada contienda.

»Cuáles sean esas ventajas, cuáles las conquistas á que aspiramos, no lo ignoran nuestros amigos. Inscritas se hallan en términos bien precisos en el programa de nuestro partido, y posteriormente repetidas, explicadas y confirmadas en las declaraciones sucesivas de esta Junta Central, y aun más claramente en nuestra circular de 2 de Agosto pasado. Sedientos de justicia y moralidad, porque sin ellas el progreso no sería más que una acumulación de privilegios en beneficio de determinadas personas ó un sensualismo más ó menos refinado, aspiramos á una amplísima reforma, convencidos de que sólo por medios pacíficos nos será dado obtenerla. Tenemos necesidad de rehabilitar el trabajo, acabando de una vez y de un golpe con una institución (1) que, aunque próxima á desaparecer, todavía encuentra quienes, ciegos á las señales de los tiempos, procuran prolongar su agonía, cuando á todos conviene que muera cuanto antes. Tenemos la esperanza de desatar los lazos fiscales y administrativos que comprimen el espíritu de una sociedad joven y robusta, ahogado por las ligaduras de un insostenible sistema tributario y arancelario, é impacientes por lanzarse á la conquista de un glorioso porvenir y de una influencia legítima en el mundo civilizado. Tenemos, en fin, la aspiración, aun más elevada, de coronar nuestros esfuerzos y perfeccionar la serie de nuestras evoluciones sucesivas con el planteamiento de un régimen que, permitiéndonos avanzar gradualmente é intervenir de una manera cada vez más inmediata y directa en la administración y gobierno del país, armonice mejor los intereses de estas provincias con sus hermanas de la Península, cimentando la unidad nacional, el amor á la madre Patria y á la paz interior de Cuba sobre bases inquebrantables.

. . . .

»Liberales: La profesión de nuestros principios, la conciencia de nuestra misión y de los medios de cumplirla, la sinceridad de nuestras promesas y el supremo bien de nuestra querida Patria, nos separan profundamente de los perturbadores. La acción debe corresponder al pensamiento; y pues nos reconocemos obligados moralmente á combatir la insurrección, demostrémonos representantes de una fuerza viva y poderosa, que sabrá sacar á salvo el orden y la paz, como sabrá hacer mantener nuestros principios en toda su pureza.

»Con nuestro programa por bandera, con la integridad de nuestras pasadas declaraciones por título, con entera persuasión de que la verdad se abre siempre paso, sean los hechos y nuestra conducta actuales, al par de una consagración de nuestra autoridad y fuerza, la más segura garantía de un triunfo que no debemos dudar, porque será tan eficaz para defensa y mantenimiento de la totalidad indestructible de la Patria, como para afianzar nuestras libertades y garantir el derecho de todos los que participan de un destino común en el seno de nuestra idolatrada Cuba.»

Esta es la declaración de la Junta en 1879. Ahora, recientemente, llega el movimiento de Holguín, se agita la isla, no se encuentra un soldado, cunde la alarma, se produce en todas partes una inmensa inquietud, y la Junta se presenta frente á frente y sin titubear ante la autoridad. (*El Sr. Villanueva*: A los tres días.) En el momento en que llegó la noticia. (*El Sr. Villanueva*: Necesitaron ponerse de acuerdo.) En el mismo momento en que esto sucedía, decretó y formuló la siguiente declaración:

«Considerando que los solemnes compromisos que tiene contraídos el partido autonomista cubano, fundados en las lecciones de la experiencia, en los consejos de un patriotismo sano, inteligente y previsor, y en el respeto que merecen la paz pública y la soberanía de la metrópoli, condiciones de que dependen el desarrollo de las libertades públicas en la colonia y la salvadora trasformación de las instituciones locales, imponen á esta Junta el deber de desaprobar resueltamente todo procedimiento contrario á la legalidad, dando de esa suerte franco y sincero testimonio de rectitud, cual cumple á una agrupación seria, y que ante todo consulta las exigencias del bien público,

»Acuerda condenar el movimiento armado que acaba de iniciarse en la provincia de Santiago de Cuba, y á la par mantener vigorosamente la defensa de los principios que sustenta nuestro partido, garantía de los intereses legítimos y permanentes del país.»

(1) La esclavitud.

Acordóse asimismo que el presidente, Sr. D. José María Gálvez, comunicase inmediatamente el acuerdo al excelentísimo señor gobernador general, ofreciéndole al mismo tiempo el concurso moral del partido para el restablecimiento de la paz pública y del orden constitucional.

¿Queréis más, Sres. Diputados? ¿Queréis una declaración más terminante, una fórmula más concreta y explícita? Pero el Sr. Cánovas del Castillo quería otra cosa más expresiva, quería otras determinaciones, quería otras protestas que no se pueden pedir á un partido; quería que para reconocerlo y aceptarlo en condiciones de respetabilidad, fuera necesario el *visto bueno* del partido contrario.

¡Ah, señores! para creer que tal cosa pudiera pensarse, he necesitado escucharla de los labios autorizados del respetable jefe del partido conservador. De suerte que no bastan esos actos, no basta la consideración al Gobierno, no bastan las declaraciones que tendrá el Sr. Ministro de Ultramar del propio gobernador general de la isla; es necesario, además, traer el *exequatur* de la lealtad y de la sinceridad, dado por el partido contrario. Señores, ¿no es esto traer en estos momentos á la política la ley de los sospechosos? A aquellos que han combatido la insurrección y han reconocido á España, condenación; á aquellos que han prestado todo su apoyo al Gobierno, condenación; pero á aquellos que han intervenido en los sucesos, á aquellos que combaten á la Patria y que tienen sus intereses identificados con la insurrección, se les dice que pueden venir á gozar de los derechos y de las libertades.

Y esto es tanto más interesante, cuanto que mi opinión se halla confirmada por la prensa separatista, que yo leo con atención.

¿Sabéis á quiénes combaten esos periódicos? Primero á la madre Patria, pero después á los autonomistas, á quienes consideran, no sólo como hombres decididos á sacrificarse hasta la humillación por sostener la Patria española, sino como el único obstáculo para sus planes separatistas.

Por esto, y en atención á la gravedad del asunto, me permito recabar del Sr. Presidente del Consejo de Ministros una declaración, y no lo tome á mal el digno Sr. Ministro de Ultramar. He oído con mucho gusto las opiniones de S. S. respecto á la necesidad de mover la política sobre los dos partidos nacionales que pueden allí existir; pero temo que las declaraciones hechas por el Sr. Cánovas del Castillo repercutan en aquella isla de una manera lamentable; y yo necesitaría saber clara y terminantemente si aquella persona que representa la integridad, la totalidad de la mayoría actual, si aquella persona que ha de determinar el rumbo de la política del partido liberal, y si el Gobierno que dirige necesitan estas patentes de fidelidad, de lealtad, dadas por un partido respecto de otros; y si es posible que para él quepa la menor duda acerca del patriotismo, de la lealtad, de la fidelidad del partido autonomista.

Pero después se suscita otro punto concreto: el del proyecto del Sr. Ministro de Ultramar.

Respecto de este proyecto, habíamos adoptado el acuerdo de mantener una reserva completa hasta el punto y hora que fuera sometido á examen de peritos. Respetando mucho la iniciativa de los Sres. Diputados que han producido este debate, aun reconociendo desde cierto punto de vista la pertinencia del mismo, creo, sin embargo, que este asunto pide una discusión distinta de la que solicita en este momento la atención de todos. Porque, notadlo bien, señores; problemas tan delicados y trascendentales como este, que afectan á la trasformación de la organización administrativa y aun política de la isla de Cuba, deben discutirse con cierto esmero y detenimiento, para que de ninguna suerte aparezca que las razones que naturalmente brotan de la discusión, obedecen á la política palpitante. Así es que, aun hoy mismo, declaro con toda sinceridad que no estoy dispuesto, ni poco ni mucho, á entrar en el fondo de este debate, á exponer mis opiniones; deseo discutirlo todo amparado en aquella superior conveniencia que he repetido siempre, á saber: que no quiero jamás que mis opiniones triunfen por sorpresa en ninguna manera, sino que deseo su triunfo discutiéndolas detenidamente, porque sé que las ideas que no se arraigan con meditación y tranquilidad, al fin y al cabo resultan vencidas.

Ahora bien; ¿he de ocuparme de algunas cuestiones que se relacionan con este proyecto? ¿He de contestar á varias preguntas que se me dirigen? No puedo excusarme. Así se dice, por ejemplo: el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, ¿es un proyecto autonomista? No; de ninguna manera. Por el contrario, el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, en su sentido ó en su criterio, en su esencia ó en su forma, ¿está fuera de las corrientes autonomistas? Tampoco. Me explicaré.

Fuera de las corrientes autonomistas, yo os lo declaro francamente, en el estado en que se encuentra la colonización contemporánea, no puede darse ningún paso en sentido descentralizador. Paréceme esto comparable al régimen constitucional del año 1836. Todo se reducía á examinarle á la derecha y á la izquierda; pero, al fin y al cabo, el régimen constitucional se impuso. Y en otro orden de ideas podría decir que ocurre aquí algo de lo que sucede con el concepto genérico del cristianismo. En tales ó cuales formas de las religiones positivas, cabe el afirmar unas y negar otras; cabe la discusión y la duda; pero en su doctrina fundamental, en su esencia moral, ¿qué duda cabe que el cristianismo se impone é impera en el mundo moral? Pues de esta manera, en las doctrinas autonomistas, podemos discutir respecto de la procedencia de tal ó cual reforma, de tal ó cual garantía; y en este punto estamos dispuestos á toda transacción y no tratamos de mantener un espíritu de intransigencia; pero, al fin y al cabo, la autonomía se impone, y á la autonomía conduce todo progreso, como los ríos van á la mar; porque la autonomía está en la esencia de las cosas, porque está en el espíritu del derecho.

Mas aún: dentro de nuestras doctrinas hay que distinguir siempre dos cosas: una que puede significar como la fórmula, la doctrina científica: otra, constituída por todo aquello que venimos representando durante un larguísimo período de tiempo, y que está caracterizado por una multitud de reformas parciales que podían, como en realidad han podido, admitir los demás partidos. Así, por ejemplo, nosotros empezamos por defender el principio abolicionista, y luego la libertad de imprenta y la libertad de reunión; todo esto lo negaban ó combatían otros partidos; mas como los tiempos no pasan en balde, se ha adelantado, se ha progresado, y los mis-

mos partidos que antes lo negaban, han acabado por reconocerlo y por aceptar como cosa corriente aquellos principios que nosotros habíamos proclamado y sostenido en afirmaciones perfectamente claras y definidas ante la opinión.

Ahora bien; dentro del proyecto, ¿qué hay que pueda por nosotros considerarse plausible? Hay, en primer término, el reconocimiento de la unidad insular en el orden representativo, consignado y explicado ayer de una manera incontestable por el señor Ministro de Ultramar: está, pues, reconocida esta unidad insular en el orden administrativo y gubernativo. Se halla igualmente reconocido el principio de la división ó de la diferencia entre lo que constituye los intereses puramente locales y los intereses nacionales; no los de la metrópoli, notadlo bien, sino los nacionales, es decir, aquellos que interesan tanto á Cuba y Puerto Rico como á la metrópoli, por ser parte integrante de la Nación; y por último, está también afirmado el sentido y reconocida la competencia para entender, conocer y resolver allí las cuestiones que á la localidad exclusivamente afectan. Pero ¿podemos por esto decir que es para nosotros aceptable todo el contenido del proyecto? De ninguna suerte. Nosotros tenemos que rechazar absolutamente aquella limitación en cuya virtud el sufragio se restringe, ya que por esa restricción pudiera llegar á ser esta Diputación insular una verdadera oligarquía.

Por otra parte, nosotros tendríamos mucho que discutir en punto á la autoridad de los gobernadores generales, y aun sobre la cuestión de la división provincial, acerca de la cual el Sr. Cánovas del Castillo disertaba largamente, para establecer si el partido autonomista podía ó no ser partidario de la reducción de provincias y de Diputaciones provinciales. A mí, con permiso del Sr. Cánovas, me parecía que toda esa discusión era algo así como aquella relación de lo que San Antonio haría si hubiera desembarcado en las playas de Portugal. El Santo no desembarcó, y por consiguiente, no hizo nada: el partido autonomista no ha hablado aún sobre esas cuestiones, y por lo tanto, tampoco ha dicho nada. Yo adelanto que este es un punto en que hay mucho que discutir con relación á lo que nosotros queremos; que sin una reforma esencial del orden municipal, la supresión de las provincias será allí muy difícil; y que, además, la Diputación única, si se mantiene esa fórmula de los delegados ó gobernadores, puede constituir una reforma peligrosa.

Del mismo modo nosotros creemos que es punto á discutir, aquella dependencia de relaciones que se establece entre la Diputación insular y el gobernador, que puede ser mucho peor que la que rigió en Puerto Rico en 1870; es decir, que mantenemos una reserva en tanto que no conozcamos el articulado, porque allí estará la mayor ó menor atribución de cada uno de estos organismos. Porque yo adelanto, por mi cuenta, que algunas de estas soluciones las entiendo más peligrosas y ocasionadas á compromisos que la solución sostenida por el partido autonomista, y que consiste en afirmar que todo aquello que es local debe resolverse en la localidad con la intervención del gobernador, y dentro de las leyes generales hechas por la Nación; pero todo aquello que corresponde á la Nación, cae dentro de las facultades del Congreso, sin limitación de ningún género.

De aquí resulta, en resumen, que ese proyecto no es autonomista; pero tiene tendencias que pudieran quizás estar dentro de las corrientes autonomistas; y que, de todos modos, representa seguramente un adelanto cierto en el orden de la gobernación de Ultramar. Yo he llegado á sospechar que, en tanto no viniesen otras soluciones más favorables, tal vez hubiéramos llegado á un acuerdo para la organización interior de aquel país, y no sería difícil que, sin abdicaciones de ningún género por parte de los que allí influyen en la política, reservando cada uno sus puntos de vista, pudiéramos conseguir una especie de inteligencia que diese por resultado la mayor competencia en la solución de los negocios locales, y la mayor satisfacción de aquellos hombres insulares ó peninsulares que viven dentro de las condiciones históricas y geográficas.

El Sr. Maura afirmaba días atrás una cosa sobre la cual yo he insistido mucho: es necesario que en la isla de Cuba terminen aquellos dos partidos, de los cuales el uno es el eterno dominador, el que disfruta de todas las ventajas del poder, y el otro el eterno censor, el que, sosteniendo todas las ventajas del porvenir, se aprovecha de ellas y hace la crítica de la realidad imperfecta; y en este punto es necesario que la responsabilidad se reparta y que todo el mundo sepa qué es lo que hay que hacer. Pero hay una segunda parte, que yo estoy cansado de repetir. Yo tengo un interés extraordinario en que venga á este Congreso la mayor representación de Cuba y Puerto Rico; yo tengo una práctica, puedo jactarme de ella, mayor que muchos Diputados, porque estoy en contacto con todos los que siguen la política diaria, y sé de qué suerte se identifica el espíritu y toma amor á todo lo que está aquí. Por lo tanto, cuando veo una limitación al derecho de representación en Cortes, no puedo menos de exclamar: ¡qué falta de tacto! ¡cuánto mejor sería que viniera el mayor número de Diputados de aquellas provincias, que no traen ninguna perturbación!

Más aún: hay otro punto importante, y es, el relativo al reparto de la responsabilidad. Hoy todos los negocios se traen á la Península, de donde resulta que á esta distancia, la metrópoli es eternamente responsable de los días buenos y de los malos, de cuando llueve, de cuando hay buenas cosechas; y en cambio, nuestras Antillas aparecen constantemente extrañas á todo esto y sin la menor responsabilidad de esos días buenos ó malos; de aquí van los representantes, los administradores, lo bueno y lo malo; y es necesario concluir con esa concentración de la responsabilidad en todo lo que constituye la marcha de los negocios. Así es que nuestra doctrina tiende á esto, á separar la responsabilidad en aquello que puede constituir lo interesante.

Voy á terminar, porque he dicho aun más de lo necesario, ya que mi objeto era únicamente explicar por qué no queríamos entrar en este debate, y afirmar de una manera resuelta que estamos dispuestos á entrar en una discusión detenida y profunda sobre todas y cada una de estas materias que constituyen el interés nacional; pero antes he de traer á la memoria de los Sres. Diputados dos hechos. Uno, el recuerdo de las Cortes de 1836 y 1837. Allí, por vez primera, se dió esa fórmula que ha ido traduciéndose y consignándose en todas las Constituciones, y por cuya virtud las provincias de Ultramar serían go-

bernadas por leyes especiales. Hemos sufrido en nuestra representación ante Europa y ante el mundo colonial, un gran menoscabo por la manera de interpretar la resolución de aquellas Cortes.

Por mucho tiempo se ha comentado y se ha exagerado el sentido de exclusión de los Diputados de América; por mucho tiempo se ha creído que aquella exclusión, que aquel decreto fué para condenar á nuestras Antillas al régimen de la dictadura y de la esclavitud. Sin embargo, hay que leer aquellos decretos y aquellas discusiones para convencerse de que el pensamiento de dichas Cortes fué todo lo contrario, y afirmar, para honra nuestra, que jamás en el Parlamento español apareció la intención de condenar á la tiranía y á la esclavitud á la isla de Cuba. Allí se aceptaron las fórmulas de tendencia autonomista de Vila y Caballero; allí se afirmó por Sancho, el hombre que representaba el partido más conservador, la doctrina de que las libertades y derechos habían de consagrarse de una manera análoga en nuestras Antillas que en la Península; que nuestras Antillas serían gobernadas de una manera especial, pero sin que de ninguna suerte fueran condenadas al absolutismo y á la tiranía. Los tiempos pasaron, y un conjunto de circunstancias extrañas hizo que cayeran en un cierto olvido esas doctrinas. Ha trascurrido mucho tiempo desde entonces acá, y se ha adelantado lo indecible en el orden colonial, habiendo producido grandes resultados y ópimos frutos las libertades que allí se introdujeron. Esas libertades que se creía que iban á perturbar profundamente aquel país, han contribuído al afianzamiento de la paz; pero ha quedado por cumplir el principio de la especialidad de las leyes dentro del principio nacional y en armonía con los adelantos políticos de la Nación.

Dió el primer paso en ese sentido la República en 1873, por lo que respecta á Puerto Rico; después se dictó el decreto de 1878; y cuando se discutió la última ley provincial, y mediante la excitación que yo me permití dirigir al Gobierno liberal, se consignó la promesa de llevar el espíritu de las leyes de la Península á aquellas provincias en el orden municipal y provincial. Váis ahora á hacerlo, pero debéis hacerlo con arreglo al principio único que puede restañar muchas heridas, y que puede acabar con esa interpretación absurda y tergiversada que ocasionó el olvido de las leyes dictadas por las Cortes de 1836 y 1837.

El otro recuerdo, señores, es de suma importancia, porque en este terreno hay que tener muy en cuenta la experiencia.

He dicho muchas veces que Inglaterra ha pecado más, mucho más que nosotros. Sus errores y sus violencias han superado á todo lo que nosotros pudiéramos haber hecho; pero aquel país ha tenido una ventaja, que ha consistido en la rectificación de sus errores. A este propósito he de recordar aquel célebre discurso de John Russell en 1852. Notad bien que ese discurso es el punto de partida de las reformas y del cambio total de la política colonial inglesa. Tenían lugar entonces las agitaciones del Canadá por virtud de la lucha entre el partido inglés y el partido francés, y entonces también se producían las agitaciones en el Cabo.

Aquel discurso de John Russell, en que consta esta tendencia característica de los tiempos modernos dice: «Vamos á dar libertades completas á nuestras posesiones de Ultramar; vamos á dárselas en el grado, según su estado de cultura, según sus disposiciones; dicen algunos que con esas libertades y con esos derechos van á emanciparse; yo no lo creo; pero si se emanciparan, nosotros tendríamos el derecho y el consuelo de decir que habíamos obrado como un pueblo honrado.» ¡Ah, señores, aquel anuncio de John Russell cómo se ha cumplido! Se han decretado las libertades coloniales; las turbulencias han concluído y bien puede asegurarse que todo el Imperio británico, en vez de ser el haz revuelto de guerras y de luchas que determinaron tantas calamidades, es hoy el Imperio británico donde por todas partes se afirma la unidad de la Patria y en todas se dice que cada cual es inglés, y por serlo es digno de las garantías y de las libertades que corresponden á todos los ciudadanos en un pueblo civilizado.

Tenedlo presente; yo deseo para estos partidos monárquicos, ya que mi partido no lo puede hacer, aquella gloria imperecedera del gran partido inglés. Marchad á la resolución de ese problema grave y difícil, pero haced una política, la política de la libertad y de la confianza. Esa es la política del porvenir.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Una pregunta al empezar, Sres. Diputados. Si todos, puesto que de todos ha hablado el Sr. Labra esta tarde, si todos los individuos del partido autonomista de Cuba usaran sin necesidad, usaran sin que nada ni nadie lo reclamara, puramente por propio impulso del alma, del hermoso lenguaje español que el Sr. Labra ha usado esta tarde, ¿hubiera desconfianzas en nadie, y habría tomado el debate presente la gravedad que ha tomado? Y al lado de esa pregunta esta otra, porque el Sr. Labra recordará que yo le he dicho, no sólo en esta ocasión y con grandísimo aplauso por mi parte, sino en distintas ocasiones: si de igual modo que el Sr. Labra hubiera entendido todo su partido que debían hacer alarde de ese amor á la Patria española sobre todas las cosas, ¿hubiera podido nadie pensar que había en esto ningún genero de humillación para ese partido? ¿Cuándo ha sido ni podido ser humillación el hacer tales alardes del amor debido á la Patria, que borren todo género de desconfianzas justas ó injustas, y que las hagan imposibles, perfectamente imposibles á los ojos de todos? Pensaran como el Sr. Labra todos los demás individuos del partido autonomista de Cuba, y aun así, para muchos de los que aquí estamos, para la inmensa mayoría, todavía tendría el Sr. Labra sobre sí la nota de sus opiniones sobre la forma de gobierno, porque nosotros es natural que en Cuba, como en la Península, defendamos la forma monárquica; todavía tendría contra sí el Sr. Labra la nota de profesar una doctrina, la doctrina autonómica en sí misma, que no es aquí la doctrina de nadie; al menos la doctrina clara, confesada, determinada, que constituya un programa; pero, al menos, siempre que se engendraran discusiones como la de esta tarde, ó como la de ayer tarde, una cosa quedaría desde luego aparte; la identidad de nuestros sentimientos españoles, y que todos, cada cual dentro de

sus preferencias por esta ó la otra forma de gobierno, como dentro de sus preferencias por este ó el otro sistema colonial, todos éramos igualmente españoles, todos íbamos á buscar exclusivamente el bien de España.

Pero el Sr. Labra, aun cuando su hidalguía y su entusiasmo le arrastren casi á hacerse fiador de todo el partido autonomista, y aun pretenda que se haga fiador de todo él nada menos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, francamente, procediendo, no por generalidades, sino de un modo práctico y concreto, ¿puede con su acrisolada honradez afirmar que en el partido autonomista no haya, declaradamente (dice S. S. que pocos; otros dicen que muchos) individuos totalmente enemigos de la unidad de la Patria?

Pero ¿qué tiene que ver con sumisiones de que aquí no trata nadie, ni con declaraciones humillantes, el que los partidos activos, que pueden llamares gobernantes, se den entre sí recíprocas confianzas sobre sus principios fundamentales? Pues qué, ¿no estamos nosotros dispuestos siempre, nosotros, conservadores, á hacer todas las declaraciones que hagan falta en cualquier momento, para demostrar á nuestros adversarios políticos que á su lado estamos y estarémos siempre en todas las cuestiones que afecten á la Patria y á la Monarquía constitucional? Pues qué, el partido liberal, sin necesidad de humillaciones de ninguna especie, ¿no ha hecho cuanto ha estado en su mano y cuanto debía hacer, para dar á los demás monárquicos españoles, para darnos á nonotros, sus adversarios á un tiempo que sus compañeros, la seguridad y la confianza de que ha de defender el Trono del Rey con tanto vigor y con tanta lealtad como nosotros mismos? ¿De cuando acá estas confianzas recíprocas que se deben los partidos gobernantes pueden constituir menoscabo para ninguno de ellos?

No se trata aquí de negocios personales, en los cuales cabe una confianza ilimitada y de hombre á hombre, sino de intereses de los más grandes, de inteseses del país, de intereses de la humanidad, repartidos en cada una de las Naciones, y cuando de intereses de tal índole y tan supremos se trata, no basta, no, venir, con frases más ó menos oscuras, con apreciaciones vagas ni con palabras más ó menos meditadas, no basta nada de eso para dar la necesaria prueba de confianza. Esa prueba hay que darla con los hechos, al mismo tiempo que se da constantemente con las palabras.

Y á todo esto, Sres. Diputados, y á todo esto, señor Labra en particular, ¿he expuesto yo desconfianzas mías, propias, especiales, particulares, respecto al partido autonomista? ¿Cómo y por qué entré yo, aunque brevemente y casi de soslayo, en el debate? Encontréme aquí, como S. S. se ha encontrado, con un debate ardiente, apasionado, engendrado en muy honradas convicciones, absolutamente necesario, á mi juicio, á la altura á que habían llegado las cosas, pero en el fondo y en la realidad nada ventajoso para los intereses españoles, tenga quien quiera la responsabilidad de ello. Yo no vengo á mezclar unas cuestiones con otras, no vengo á confundirlas, y aunque pudiera no lo haría. No atribuyo la responsabilidad á nadie; sólo digo que el debate me estaba contristando.

En presencia de este debate, y al ver de una parte al Sr. Ministro de Ultramar (de cuyas buenas intenciones no me era lícito dudar, y aunque me hubiera sido lícito, no hubiera dudado), defendiéndose vigorosísimamente contra la inmensa mayoría de los representantes de la isla de Cuba; y á estos representantes, que se sientan en estos bancos en nombre de un partido que tradicionalmente, que antes y después de la capitulación del Zanjón ha defendido siempre la integridad de la Patria, en lucha abierta y encarnizada por vez primera con la representación del Poder público: delante de este espectáculo, ya que una circunstancia accidental me había llamado á él, que si no hubiera vacilado muchísimo en tomar en él la menor parte, ¿qué hice yo? Pues explicar lo que había dicho ya otras veces, como recordará el señor Labra; volver á explicarlo, porque encontraba que no había inconveniente alguno en repetirlo.

¿Cree el Sr. Labra, cree nadie, aun cuando S. S. haya dejado consignado ya esta tarde que el movimiento del Sr. Ministro de Ultramar traducido en el proyecto de ley que se discute es un movimiento que conduce al autonomismo, ó que está en la dirección del autonomismo, que en la medida en que esa coriente está determinada hasta ahora, que en la medida en que aparece en el proyecto de ley del Sr. Ministro de Ultramar, hubiera excitado profundas alarmas, hubiera agitado las pasiones, hubiera levantado tantos corazones sinceros y leales, obligando á muchos de ellos á prescindir de sus afecciones políticas más caras, en cierta medida hasta de sus compromisos políticos, si no hubiera una inmensa desconfianza en el fondo de la cuestión, que fué lo que puse yo de relieve en el día de ayer, si no hubiera una enorme desconfianza en la dirección hacia el autonomismo por la mayor y más definitiva desconfianza en la autonomía, tal y como la representa el partido que con ese nombre se ampara?

Creyérase por los representantes dignísimos de Cuba que están sosteniendo este debate, que la autonomía, aunque mal sistema de gobierno, aunque sistema no conforme con sus doctrinas, no comprometía la integridad de la Patria, y, créalo S. S., discutirían siempre, pero discutirían de otra manera.

Por consiguiente, yo no he traído aquí de una manera voluntaria esa cuestión de la desconfianza; yo no la he traído para agriar los espíritus, ni de aquí ni de allá; yo la he traído [con toda buena fe, como la he expuesto á veces, según repetí ayer, delante de autonomistas ilustres, diciéndoles: «¿Queréis que lleguemos á un concierto feliz para la isla de Cuba, para la isla de Puerto Rico y para la Península? Pues lo primero para ese concierto feliz es, que se junten todas las condiciones apetecibles para el buen éxito; lo primero para eso es, que entre nosotros se establezca una confianza que no existe, y está muy lejos de existir.» La desconfianza existe, ¿y qué culpa tengo yo de que exista? ¿La he producido yo, por ventura? ¿La ha producido ninguna persona determinada? ¿No ha nacido esa desconfianza, como uno de tantos fenómenos políticos, con caracteres naturales, de las circunstancias y de las cosas mismas? Pues cuando esa desconfianza de por sí ha surgido y permanece y vive, cuando esa desconfianza se perpetúa, es que tenemos ceguera los unos y los otros; es que queremos echar ceniza sobre una llama que ha de arder de todas suertes, y que arderá á pesar de ese remedio estéril; es que no queremos

ver la verdad cara á cara, tal como ella es, ni reconocer la enfermedad en todas sus profundidades para ver si tiene posible remedio.

De partidos han hablado el Sr. Labra y el Sr. Ministo de Ultramar. ¿Quién lo duda? Donde quiera que exista la libertad política, como en la isla de Cuba existe, donde quiera que hay elecciones generales y representación política, aunque no esté establecida allí sino en la Península, donde quiera que el régimen representativo, bajo cualquiera forma, domine, allí la existencia de los partidos, y aun de dos partidos directores, cuando menos, es absolutamente indispensable.

Fuera el partido autonomista un partido liberal, un partido que quisiera exclusivamente eso que el Sr. Labra nos ha dicho esta tarde, de llevar allí más ó menos lentamente, y á veces con precipitación, no cabe duda alguna, todas las instituciones y todas las reformas políticas de la Península, mientras el otro partido quisiera marchar con más lentitud, después de mayores experiencias, con más cautela, sin que entre el uno y el otro partido se levantara la desconfianza respecto á la lealtad á la Patria; fuera esto, y entonces la formación de estos partidos sería tan fácil, que nadie tendría que preocuparse de ella, porque eso nacería por sí solo, y por sí solo se desarrollaría y florecería legítimamente. ¿Pero es una apelación á la discordia lo que yo hago, cuando una y otra vez he dicho: «no; os equivocáis los unos y los otros: es preciso que hagáis por estar respectivamente satisfechos los unos de los otros y por que entre unos y otros haya una confianza originaria?» Es preciso que vosotros, señores autonomistas, tengáis fe en que el partido más conservador de la isla y aquella parte de él, que es conservadora en España, están resueltos á llevar poco á poco, ó más ó menos apresuradamente, á la isla de Cuba todas las conquistas de la madre Patria; pero, así como debéis tener fe en estos ideales de los partidos españoles, inspiradnos la confianza que absolutamente se necesita de que, en realidad, todo lo pasado se ha dado al olvido; de que, en realidad, aquella antipatía irreflexiva que tanta sangre ha costado á aquel territorio y al nuestro, aquellas antipatías que comenzaron por ser pueriles para concluir por ser crueles y por todo extremo sangrientas; de que todo aquello que lentamente se fué amontonando y de pequeño en pequeño llegó á formar la horrible tragedia de los diez años; que todo aquello ha desaparecido de los españoles de aquí y de los de allí, sintiéndose ellos hermanos, sintiéndose, con efecto, de una misma sangre, teniendo confianza en que los de allí no han de volver á delinquir en el delirio de atribuirnos únicamente la herencia gloriosa de la que ellos llaman sangre goda, quedándose ellos sin ninguna, ó con la sangre de los indios salvajes.

Diga el Sr. Labra que mi intervención ha sido más ó menos conveniente para sus ideales; juzgue que me he equivocado en los medios y procedimientos por donde he tenido que llegar á mi fin. Lo que yo afirmo, delante de tantos hombres de buena fe como me escuchan, es que un móvil de mayor deseo de concordia honda, perfecta y definitiva, no ha nacido jamás de ningún corazón, ni cubano ni peninsular. Pero antes lo he dicho, y lo repito ahora: es inútil desconocer hoy la realidad; no estamos, desdichadamente, en ese caso; á corregirla hemos de contribuir todos y cada uno en lo que pueda; pero no han de contribuir poco los que pueden influir en el partido autonomista; porque, entre nosotros, aquí en la Península, no sorprenderá jamás S. S. ningún rasgo de antipatía ni de poco cariño, no digo para los que continúan siendo nuestros hermanos, los cubanos y puertorriqueños, sino para nadie de sangre española que habite las costas de América. No son los españoles aquellos en quienes hay que curar esta preocupación; mucho, pues, se puede hacer entre todos para que, ya que no se pueda dar, hoy por hoy, por terminado ese germen de discordia, ya que no pueda suponerse que hemos llegado á la meta, podamos por lo menos acercarnos, encaminarnos á ese fin, si no tan de prisa como quisiéramos, con completa seguridad.

En el ínterin, ¿cuándo y cómo he ofendido yo al partido autonomista? ¿No empecé, al dirigirme al señor Maura con motivo de la alusión que días pasados había tenido la bondad de hacerme, al negar que yo había sido autonomista, como se había supuesto por S. S., no me apresuré yo á añadir que esto no me causaba enojo, que excitaba un poco mi curiosidad, pero no mi enojo, porque yo entendía que entre los autonomistas había tantos hombres honrados y respetables como entre nosotros mismos? ¿No recuerda esto S. S.? A mí me parece que lo dije de una manera bien clara, que lo oyeron y entendieron así todos los Sres Diputados.

No; yo no he tratado de ofenderles. Yo estimo á muchos de ellos, en lo poco que he tenido la fortuna de conocerles y tratarles; yo los respeto por su talento; yo deploro profundamente que talentos de esa especie y espíritus de esa actividad y trascendencia no se empleen, antes que en perturbar la Patria, en dirigirla y engrandecerla. Yo puedo creer que están muy equivocados; puedo censurar mucho sus doctrinas; pero injuriarles, jamás. ¿Cómo había de ser injuria para ellos lo que no lo es para partidos españoles, que difieren de nosotros, no respecto á lo esencial, á la forma de gobierno, sino respecto de otras cosas, aunque también de grandísima importancia? Nosotros no podemos menos de considerar... pero ¡qué digo nosotros! ellos mismos son los primeros que consideran que la situación en que, voluntariamente y por propia conciencia, están colocados, no puede servir de base para gobernar; no son partido de gobierno, no lo pueden ser. Partido que no haya logrado inspirar por todas partes confianza respecto á que antepondrán á todo los intereses de la Patria, ¿está habilitado para alternar en el gobierno? ¿está habilitado para influir de una manera importante en él?

De esa desconfianza, suponiendo que sea injusta del todo, como el Sr. Labra supone, de esa desconfianza, lo he dicho antes, y ahora lo repito ¿soy yo culpable? ¿lo es nadie? ¿No ha visto S. S. la actitud, enfrente del Sr. Ministro de Ultramar, de todos los dignísimos representantes del partido de unión constitucional de Cuba, cualesquiera que fueran sus opiniones respecto á las cosas de la Península, sus antecedentes, sus compromisos, ante la menor indicación de que pudiera decidir de los destinos de aquella isla el partido autonomista? ¿Qué medios tiene el Sr. Labra para destruir este fenómeno? ¿pasar por encima de él? ¿desconocerlo? ¿negarlo?

El principal, no quiero decir de los cargos; la

principal de las observaciones que ayer tuve el honor de hacer al Sr. Ministro de Ultramar, fué: el señor Ministro de Ultramar no tuvo en cuenta que para poder hacer algo, aun en el sentido mismo que se proponía, era conveniente contar con el partido de unión constitucional, en el cual todos los Gobiernos anteriores se habían apoyado; procurar atraerle á su opinión, procurar convencerle, persuadirle, no unir á la desconfianza misma, que ya existía, por más que el proyecto mismo acrecentara ya esta desconfianza, no añadir los justos estímulos del amor propio á todos los demás sentimientos que con este motivo se iban á poner en combustión; que, procediendo de esta suerte y con todas estas consideraciones, algo más se hubiera conseguido del partido de unión constitucional, sacrificándolo todo en aras de la Patria.

No tengo ningún título para hablar en nombre del partido unión constitucional; pero esta es mi opinión. Sin duda alguna, todo el partido de unión constitucional de la isla de Cuba ha estado totalmente persuadido de la ventaja de llevar allí la legislación de la Península en la forma y en la manera y hasta en los extremos en que se ha llevado. Si no hubiera sido por el respeto que el Gobierno de la Nación ha inspirado siempre á ese partido, ¿hubiera podido faltar en él quien hubiera reparado que por la redacción más ó menos confusa de un artículo, en mi juicio desdichadamente interpretado y aplicado, fuera en la isla de Cuba posible lo que en ninguna parte del universo se consiente, que es, declararse extranjeros los naturales mismos y provocar una guerra extranjera, y de esta suerte cometer el delito de traición comprendido en el Código penal, aunque no con palabras precisas? Este y otros puntos hubieran podido reparar; pero no; el partido de unión constitucional ha apoyado al Gobierno, cualquiera que fuese, ha aceptado todas sus soluciones; á suscitar disidencias, ha preferido ahogar cualquier escrúpulo, y aunque fueran muchos escrúpulos; y esto era una garantía para haber continuado ese sistema y para haberle persuadido (sí, tenía derecho á que se le persuadiese) de que en las innovaciones de que se trataba no había nada que fuera en contra de sus opiniones arraigadas, ni aun siquiera contra sus desconfianzas tradicionales.

No se ha hecho nada de eso, y tal es su situación, que, según palabras que dijo ayer el Sr. Ministro de Ultramar, y que hoy ha recogido confirmándolas el Sr. Labra, se entiende que allí hay dos partidos de unión constitucional, partidos que guardarán ó no guardarán ese nombre; pero el partido que tenía la fuerza predominante, el partido que representaba allí un españolismo incondicional, queda, con dolor lo digo, paréceme que con aplauso de alguien de los que aquí contienden, queda dividido, profundamente debilitado. ¡Dios quiera que esto no suceda, y que aquel partido pueda cumplir su misión altísima y patriótica!

En cambio, el Sr. Labra lo ha dicho también, permanecerá un tercer partido: el partido que entiende que ni los unos ni los otros pueden dar total satisfacción á las aspiraciones de la Patria; partido que entiende que de esa discordia y de la debilidad que la discordia trae consigo, ha de nacer su victoria; partido que se confiesa y reconoce que tiende á la realización de la autonomía, y la quiere total y completa; partido en que sin duda debe haber, lo creo, y mi corazón se regocija de creerlo, en que hay patriotas capaces de sacrificarse como cualquiera al bien de la Patria; pero que es imposible negar, sin negar la luz del día, que también comprende á enemigos de la Nación española. Este es el triste, este es el deplorable estado de la cuestión. ¿Tiene esto algún remedio? Yo lo quisiera. ¿No lo tiene? Lo único que puedo hacer es lamentarme de la parte que he debido tomar en este desventurado debate, proponiéndome, si puedo conseguirlo, no tomarla más.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido ls palabra)

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Ni en la parte del discurso en que el Sr. Labra ha expuesto sus opiniones acerca de los partidos políticos de la isla de Cuba, mucho menos en aquella otra en que contendía especialmente con el Sr. Cánovas del Castillo, tampoco cuando anunció algunos conceptos peculiares de S. S. ó comunes á todos sus correligionarios, acerca de un proyecto de ley que, en efecto, no está sometido ahora al debate, he de entrar en este momento. Comprenderéis que no me incumbe á mí contestar á un requerimiento que el Sr. Labra, con un perfecto derecho y con razón, que yo me apresuro á reconocer sin el menor agravio para mí, ha formulado al Sr. Presidente del Consejo, porque creo, en efecto, es el que tiene calidad para dar satisfacción al deseo de S. S. Lo que me ha obligado á pedir la palabra, y la usaré brevísimamente, es alguna indicación del Sr. Cánovas del Castillo en la última parte de la brillante oración, que acaba de pronunciar.

En efecto, sería estéril, sería poco prudente, no tendría disculpa, que entrásemos ahora á definir responsabilidades respecto de este debate y respecto de todo el curso de este asunto; pero no ha de ser esto motivo bastante para que quede aceptado por mí lo que implícitamente parece que sobre mí descargaba S. S. Evidentemente, cada cual ha procedido, como ha estimado que convenía mejor á sus convicciones, á sus deberes, á los intereses políticos, que principalmente debía defender y amparar. Todos podemos habernos equivocado; pero conste que yo he traído aquí un proyecto diciendo en el preámbulo, que estaba sujeto á todas las advertencias, y no sólo sujeto á todas las advertencias, sino formulado con el propósito de recoger en su tramitación parlamentaria todo aquello que la sabiduría de las Cortes aportase para mejorarlo. No ha sido culpa mía; no trato de censurarlo; ha sido un hecho, que se ha comenzado contra ese proyecto algún debate apasionado antes de ahora, que el debate se reprodujo incidentalmente con ocasión del proyecto de ley de presupuestos, que sobre todo se ha planteado formalmente ya esta discusión, no sin haber yo advertido al Sr. Rodríguez San Pedro que, en mi sentir, la discusión no sería provechosa; que sería mucho mejor no tenerla. (*El Sr. Rodríguez San Pedro pide la palabra.*)

No es fácil que responda nadie que interviene en una larga deliberación como ésta, de haber logrado siempre el propósito, que de haberlo tenido, yo sí puedo responder de haber logrado siempre el propósito de no decir sino aquellas palabras que más correspondan al designio de que los apasionamientos sean transitorios, y detrás de ellos no quede vestigio alguno perjudicial para los intereses públicos. Lo

que digo es, que en definitiva todo es posible, que en definitiva no hay nada perdido, porque yo he afirmado muchas veces, afirmo ahora, lo afirmé el primer día, que no puede haber en un proyecto de esta naturaleza, yo no creo que pueda haberlo en ninguno, pero menos en ese, otro propósito en el Gobierno que satisfacer las necesidades públicas en la medida que él ha estimado que demandaban una solución, y en el día en que parecía más viva la controversia entre el Ministro de Ultramar y un grupo, ó si se quiere, todos los Diputados opuestos al proyecto, en aquel mismo día tuve el honor de decirles que, no sólo estaba dispuesto á admitir cuantas enmiendas se me convenciese que representaban mejora del proyecto, sino aun aquellas que, sin parecerme á mí mejora, me pareciesen admisibles y me dieran ocasión de mostrar á los Sres. Diputados esa extrema deferencia.

Y cuando me he mantenido en esta actitud, creo que tengo el derecho, cuando mi propósito es secundar la indicación del Sr. Cánovas del Castillo, de evitar ahora debates y nuevas controversias, de hacer constar si no es legítimo por parte mía traer un proyecto á las Cortes, de cuya bondad estoy convencido, porque he manifestado en los debates el propósito de que por mí la pasión no se fomentará y de que por mí no habría discordias, aunque sobre esto de las discordias ruego al Sr. Cánovas del Castillo, que considere que de mis labios no habrá oído, aun cuando por estar ausente, quizás no ha oído lo contrario, por más que lo he dicho muchas veces, que yo considero que existen en Cuba dos partidos originados de lo que antes fué un partido de unión constitucional. Estoy yo á muchas leguas de creer semejante cosa. Lo que creo que sucede en Cuba es una cosa dolorosa, una cosa quizás peligrosa, pero una cosa, en definitiva, á que están llamados los partidos políticos.

Hay una fermentación, una efervescencia, porque en el seno mismo de las fuerzas del partido unión constitucional (en el cual no se puede negar, ni hay por qué ocultar, porque no es ningún daño ni ninguna afrenta, que existen de siempre tendencias no del todo uniformes, aunque dentro de la unidad bastante para constituir un solo partido), la presentación de este proyecto y el planteamiento en el terreno práctico y parlamentario del problema mismo ha determinado una serie de movimientos de opinión, de agrupaciones, de preferencias, de tendencias, que han de dar de sí una resultante, que yo espero que será, y lo he dicho muchas veces, y no sólo lo espero, sino que lo deseo, la de que el partido constitucional entero adopte una conducta y una solución para que la unidad del partido se salve y se reconstituya, si es que es menester reconstituirla, que no creo es menester; habiendo yo llegado á decir que, aun cuando ahora á los más apasionados les parecerá inverosímil ó difícil, afirmaba que por encima de la voluntad de todos, porque las leyes de la lógica (y recuerdo exactamente la frase) en el mundo moral son como las de la gravedad en el mundo físico; en definitiva, todo lo que es elemento conservador de Cuba vendrá á formar ese partido, que allí debe existir y existirá siempre.

Esta ha sido mi actitud, y por encima de todos los incidentes del debate y de todos los episodios naturales de una controversia entre meridionales, entre nosotros, yo tengo la seguridad de que quien registre los *Diarios de Sesiones*, verá mil veces asomando este concepto, y aun esta expresa declaración. Este es el estado de mi ánimo, y este es mi deber: aquí estoy; el proyecto, en poder de la Comisión; y yo sigo creyendo que habría sido mejor no plantear el debate; respeto la opinión de quien ha entendido lo contrario. De todas suertes, el debate es un hecho, y los hechos no se pueden arrancar de la vida; el debate ha pasado; procuremos sacar todas las consecuencias beneficiosas; y para ello, crea el Sr. Cánovas que hallará otros tan bien dispuestos como yo, pero mejor animados y con mejores propósitos, no es posible que haya en la Cámara un solo Diputado. (*Muy bien.*)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No tema el Congreso que yo vaya á decir una sola palabra, que renueve el debate ó lo excite; voy sencillamente á pronunciar algunas palabras, porque constituyen un deber inexcusable de mi parte; que, si no, ni esas palabras pronunciaría. Pero el Sr. Ministro de Ultramar acaba de hacer manifestaciones, que creo están y han estado siempre sinceramente en la intención patriótica y en los rectos propósitos de S. S.

Y creyendo esto, no puedo menos de congratularme de que hayan tenido tan feliz expresión, como acostumbran siempre á tenerlo todo en los labios del Sr. Ministro de Ultramar; porque el Sr. Ministro acaba de apelar de una manera elocuente, como siempre lo hace, á su propio patriotismo y al patriotismo de los demás. Yo debo decirle, en la seguridad de que cuento con el aplauso de todos mis compañeros, porque en materia de patriotismo no hay absolutamente ninguna diferencia, y aun podría añadir con el aplauso de toda la Cámara, que, en cuanto ese patriotismo se refiere, sin límite de ninguna clase, sin otro límite que el de nuestras honradas y respectivas convicciones, habrá de obtener de nosotros cuanto sea conveniente para el bien de la Patria.

Por consiguiente, puede tener S. S. la completa seguridad de que, dentro de este lenguaje patriótico y de nuestras intenciones patrióticas, si S. S. se dispone, en efecto, á que podamos examinar ese proyecto en este interés y sentimiento común, que á todos nos posee, podrémos llegar á algo que sea realmente provechoso.

Aparte de esto, S. S. se ha servido decir, y es completamente exacto, que, al tener yo la honra de anunciarle este debate, S. S. me había manifestado la creencia de que no sería conveniente. Pero el punto de vista en que S. S. se encontraba colocado para hacer esta apreciación, reconocerá en su buena fe que no podía ser el mismo que tenemos los representantes, en gran mayoría, del partido de unión constitucional. Nosotros sentimos patriótica alarma por la suerte de intereses que se nos han confiado; y seguramente el Sr. Ministro de Ultramar no nos hubiera estimado como creo yo que nos estima, si por una debilidad cualquiera de nuestro entendimiento ó de nuestra voluntad no hubiéramos acudido allí donde entendíamos que esos intereses corrían un riesgo, á reclamar todas las declaraciones, á plantear todas las cuestiones, á reivindicar, en fin, la tranquilidad de todos los espíritus para esos intereses, que se encuentran alarmados.

Y esto dicho, al determinar que no podía haber ni puede haber responsabilidad de nuestra parte, cuando no obedecíamos sino á una ley de manifiesta necesidad, lejos nosotros de tener ninguna responsabilidad, ni creer que en ella hayamos incurrido, recabamos para nosotros el reconocimiento de que hemos cumplido estrictamente con nuestro deber.

Todavía tengo que hacer á la Cámara una manifestación, que, no siendo, como no es, propia mía, me obliga más que si lo fuese; manifestacion que no estaba yo encargado de hacer: que estaba encargada de hacer persona de mayor autoridad, el Sr. Fernández Villaverde; pero encontrándose desgraciadamente postrado en cama, me ha confiado la misión de hacerla, siquiera el Congreso pierda mucho con escucharla de mis labios, cuando podía haberla escuchado de otros más autorizados y elocuentes. Esta manifestación, y he de ser muy sobrio, como he indicado, en las palabras que ahora tengo necesidad de pronunciar; esa manifestación, que es una declaración verdadera, se refiere á ideas, actitudes, pensamientos, que el Sr. Ministro de Ultramar, no obstante habérselo ya rectificado, creyó conveniente para los propósitos de aquel momento, recordar en el día de ayer.

Se refiere á las opiniones por S. S. atribuídas á un hombre político distinguido, al Sr. D. Francisco Silvela, en relación con el problema de la autonomía, dando por sentado, con equivocación manifiesta, aunque de buena fe cometida, que ese distinguido político comulga en las ideas autonomistas, y que por consiguiente podía haber dado su simpatía ó aprobación al proyecto presentado por S. S.

Debo decir sobre esto, completamente autorizado para ello, y á fin de que las cosas queden en el lugar que les corresponda, y no se atribuyan á personas de tanta influencia en la dirección del pensamiento nacional ideas que no tienen realidad, que el Sr. Silvela de ninguna manera comparte esas ideas, y que sería preciso para sostener afirmaciones de ese género, que se trajesen aquí, no referencias, no indicaciones más ó menos indirectas, sino textos propios de ese distinguido hombre público, cosas escritas, habladas ó por él aceptadas, que revelasen que él había admitido en ningún tiempo para la solución de los problemas coloniales de la Nación española dirección ninguna autonomista.

A mí me basta hacer esta manifestación, porque tenía el encargo de hacerla, y cumplo con mucho gusto el que considero mi deber; y una vez cumplido, una vez rectificada completamente esta verdadera equivocación del Sr. Ministro de Ultramar, que nada tiene de particular que en ella haya incurrido, puesto que pudo hablar por referencias y hasta por cosas escritas por persona que no fué el Sr. Silvela, entendiéndolas mal, y no siendo feliz en la expresión de las ideas de mi ilustre amigo, salvando, repito, la buena fe del Sr. Ministro de Ultramar, me importa hacer esta denegación absoluta y autorizada, para que las cosas queden en el lugar que les corresponde.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Nada más que para decir á S. S. que, reducida á estos términos la cuestión á que últimamente se ha referido, no tengo nada que decir. Procedí sobre textos no desmentidos, del año 1888, publicados en periódicos de la más pura ortodoxia conservadora, y sobre algún suelto reciente que corrió también sin rectificación por toda la prensa; pero ya dije ayer que no considerándome á mí propio autorizado, menos he de considerar á persona cuyo nombre ignoro, cuyos datos de información desconozco, para pretender interpretar con más fidelidad que su propio autor las opiniones del Sr. Silvela. De modo que, una vez reconocida por el Sr. Rodríguez San Pedro la base de mi afirmación, aun cuando se sostenga que esa base era equivocada, no tengo para qué entrar en el debate incidental que esto provocaría.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Desde que empezó este debate, Sres. Diputados, sea dicho sin ofensa para nadie, tan innecesario, con tan insigne inoportunidad promovido, fué en aumento mi asombro por las cosas que he visto, por las exageraciones que he oído, por las extrañas actitudes que he presenciado y por las violentas consecuencias que se ha pretendido deducir por algunos; y es que cuando las cuestiones se sacan de sus cauces naturales y se traen á destiempo, y sin oportunidad ni resultados prácticos ni finalidad positiva se discuten, los ánimos más severos se perturban, los juicios más rectos se apasionan, las inteligencias más claras se ofuscan, se extravían, y nadie se queda en su sitio, todos extreman su derecho y las controversias se hacen interminables, porque á falta de objeto que alcanzar, se persiguen fantasmas, que nacen no más que de la confusión de las ideas y de la irregularidad del debate. (*Muy bien, muy bien.*)

Porque, después de todo, ¿qué ha pasado y qué pasa aquí para tanta confusión y tanto ruido? Pues ha pasado que el Sr. Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que previamente lo examinó y aprobó, presentó al Congreso un proyecto de ley de administración y gobierno para las islas de Cuba y Puerto Rico; proyecto que será bueno ó malo, que será mejor ó peor, no es este el momento de discutirlo; naturalmente el Gobierno ha de creerlo, y lo cree bueno, cuando lo ha presentado en su nombre el Sr. Ministro de Ultramar.

Pues bien; este proyecto de ley, siguiendo los trámites reglamentarios, pasó á la Comisión nombrada por el Congreso para que sobre él emitiera dictamen; y cuando ese proyecto está sometido al estudio de la Comisión, y cuando á ella pueden acudir todos los Sres. Diputados á hacer las observaciones que les sugiera su patriotismo, y á ilustrar el asunto con sus luces y experiencia, y cuando todavía esa Comisión al examinarlo puede modificarle, corregirle y hasta desaprobarle, se ha traído ya tres veces al debate, retrasando otros asuntos de interés público por demás urgentes, y necesarios por demás.

Y ha sucedido lo que, como he dicho antes, no puede menos de suceder cuando las cosas se sacan de quicio. Si los que, faltando á las verdaderas prácticas parlamentarias, han traído prematuramente aquí la cuestión, en lugar de hacer esto y decir lo que han dicho con tanta pasión y hasta con tanto encono, lo hubieran dicho guardando esas buenas prácticas, con serenidad, con prudencia, con calma, como lo exige un asunto tan importante, tan trascen-

dental y tan delicado, en la Comisión, mejor hubieran marchado las cosas, sería fácil un arreglo, no hubiéramos perdido tanto tiempo; los presupuestos estarían más adelantados y el sistema parlamentario menos resentido. (*Muy bien, muy bien*).

Pero ya ha pasado lo pasado, y vamos al asunto. No vengo hoy con ánimo de batallar; al contrario, vengo apenado por lo que ha pasado, y resuelto á procurar que, al menos en lo que de mí dependa, esto no vuelva á reproducirse.

El partido liberal ¿cuándo se ha dicho nada en contrario? insiste en su política de asimilación para las islas de Cuba y Puerto Rico; y para realizarla mejor, quiere dar á los Municipios y á las Diputaciones de aquellas provincias aquellas libertades, aquellos derechos, aquellos privilegios que, en lo que á sus asuntos peculiares se refiere, tienen y gozan las provincias de la Península; siempre sin olvidar el principio de especialidad consignado en la Constitución, teniendo en cuenta, claro está, aquellas diferencias que exigen las circunstancias especiales de aquella región, y que impone también la gran distancia que de ella nos separa. (*Aprobación*.) Pues, Sres. Diputados, eso que aplaudís ahora, es lo que contiene, quiere y significa el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar. (*Denegaciones en la minoría conservadora.*)

Es inútil que lo neguéis; la prueba es la siguiente: que no hay un solo Diputado cubano de los que han hablado hasta ahora conmigo que no lo acepte en toda su integridad, excepto en lo que se refiere á si han de ser una ó varias las Diputaciones provinciales que han de existir en la isla de Cuba.

El que la isla de Cuba constituya una sola provincia como la isla de Puerto Rico, que esté dividida en tres, como lo ha estado otras veces, ó en varias regiones y provincias, como lo está ahora, ¿qué tiene que ver con el fondo y la esencia de la cuestión? Lo que hay es, que como eso no tiene nada que ver con el fondo de la cuestión, se ha dado en llamar Cámara insular á la Diputación única de la isla de Cuba, creyendo que el nombre hace á la cosa, y figurándose que con cambiar el nombre la cuestión varía, y que lo que es libertad y descentralización, y nada más que libertad y descentralización, en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, se convierte sólo con esto en autonomía. Pues el proyecto no ha usado semejante nombre, ni nadie puede dárselo á la Diputación única de la isla de Cuba, porque Cámara insular significa otra cosa completamente distinta que no puede asemejarse á la Diputación propuesta, porque Cámara insular tiene una significación y tiene un alcance completamente contrario; significación y alcance que le dan los autonomistas.

Y la cosa es clara. Con una Diputación única, como con varias Diputaciones, puede haber tan poca libertad y una centralización tan absorbente, que mate y haga imposible la vida municipal y la vida provincial; como igualmente puede haber una descentralización tan grande, que haga dueños absolutos de sus peculiares cuestiones á los Municipios y á las Diputaciones provinciales, lo mismo con una Diputación que con varias. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues entonces, poniendo varias estamos todos de acuerdo.) Pero resulta evidente que el poner una sola no significa que vayamos á la autonomía. (*Risas y aplausos.*)

Podrá ser mejor ó podrá ser peor una sola Diputación que varias Diputaciones; podrá ser mejor ó podrá ser peor que la isla de Cuba constituya una sola provincia, en vez de dividirla en varias; pero pretender que con llamar Cámara insular á lo que es ni más ni menos que Diputación provincial, con más ó menos facultades, se ha de convertir lo que es libertad y lo que es descentralización en autonomía, en el sentido en que aquí esa palabra se ha pronunciado, en autonomía política como régimen esencial del gobierno de las colonias, es pretender un absurdo. Eso no se puede decir, ni menos se puede sostener.

El proyecto de ley presentado á las Cortes es un proyecto de ley liberal y descentralizador, porque liberal y descentralizador ha querido y quiere el Gobierno que lo sea; pero el proyecto de ley presentado á las Cortes no es autonomista, porque el Gobierno no ha querido ni quiere que sea autonomista. (*Muy bien, muy bien.—El Sr. Romero Robledo*: El Sr. Labra lo ha dicho.) Ahora voy. Seguiré la indicación de mi querido amigo particular el Sr. Romero Robledo, que afirma que el Sr. Labra lo ha dicho; voy ahora á ocuparme de lo que ha dicho el Sr. Labra.

El Sr. Labra ha dicho, creo que recuerdo su frase exacta, que este proyecto no era autonomista, pero que marchaba en las corrientes de la autonomía, como los ríos van á la mar. (*El Sr. Rodríguez Correa*: En Puerto Rico no hay autonomía, y hay una Diputación.) Es claro; todo lo que en el sistema de la asimilación, que es nuestro sistema, el sistema del partido liberal, como lo es en este punto también el sistema del partido conservador; todo lo que en ese sistema haya de común ó de semejante, y necesariamente ha de haber muchas cosas, con el sistema autonomista, claro está que lo aceptan los autonomistas. ¿Pues no lo han de aceptar? Y en el momento en que algo que es común á uno y á otro sistema se ve establecido por los autonomistas, los autonomistas dicen: se marcha hacia el autonomismo, las corrientes son tan irresistibles, que á la autonomía vendréis. Estos son los argumentos que hacen siempre los partidos extremos, con la esperanza de que algún día han de llegar á realizarse sus ideales. Pero yo recuerdo en este momento que esas palabras, poco más ó menos, pronunció el Sr. Labra contestando al ilustre jefe del partido conservador cuando, en efecto, según mi opinión, lo que hacía era afirmar la asimilación con aquellas expansiones, con aquellas ideas liberales y civilizadoras que el Sr. Cánovas del Castillo no ha dejado nunca de profesar, y entonces el Sr. Labra contestaba poco más ó menos lo mismo al Sr. Cánovas del Castillo: se congratulaba de las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, se felicitaba de lo que llamaba progreso en esa dirección del señor Cánovas, y decía también que el Sr. Cánovas y todos iríamos sin remedio á la autonomía. (*El señor Cánovas del Castillo*: No tanto.) Si se quiere leeré las palabras que entonces pronunció el Sr. Labra, y todavía me parece que eran más expresivas que las que ha dicho esta tarde. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Que se lean. Las he leído yo.) Pues bien; tenía entonces la misma razón que tiene ahora. Y he de advertir al Sr. Labra, que yo, y en este punto creo que no coincido con lo que ha manifestado el ilustre jefe del partido conservador, yo no necesito para tener aquella confianza que se debe tener en los partidos,

aunque no sean partidos ni siquiera afines, no necesito que la garantía venga del partido contrario.

Yo no busco garantías en los partidos y en los hombres políticos más que en sus declaraciones y en sus actos. ¿Es que sus declaraciones y sus actos están dentro de la dirección de la política del Gobierno, y en este caso en toda la dirección de la política de la Patria? Pues yo los acepto; pues yo confío por completo en ellos; pues yo no necesito otra declaración. (*Muy bien.*)

Debo decir al Sr. Labra que nosotros podrémos no marchar en las corrientes del autonomismo; pero en la dirección de la libertad y de la descentralización en los asuntos locales, que pueden ser entregados á los Ayuntamientos, á las Diputaciones provinciales, á las colectividades administrativas y á los individuos, ha de ir el partido liberal tan allá como pueda desearlo el partido autonomista.

De esa manera, lejos de creer yo que se marcha en la dirección y en la corriente de la autonomía, afirmo con toda convicción que, por el contrario, de esa manera se hace la autonomía innecesaria, se quita razón de ser, se hace innecesario, por tanto, el partido autonomista. (*Muy bien, muy bien.*) Y á hacer innecesario el partido autonomista es á lo que caminan las corrientes del Gobierno. Porque, Sr. Labra, más allá de la libertad más amplia y de la descentralización más completa en los asuntos locales que á las colectividades, á las Corporaciones populares y provinciales puedan confiarse, más allá, no, Sr. Labra, más allá no se ha de ir. (*Aprobación.*) Porque mermar en un solo ápice la soberanía de la Nación sobre aquellas provincias, desequilibrar la soberanía de la Nación en aquellas lejanas provincias, eso, nunca, jamás podrá hacerse, Sr. Labra. (*Grandes muestras de aprobación.*)

¿Quiere S. S. entender por autonomía la descentralización; la autonomía en el Municipio, la autonomía en otra Corporación semejante, para todo lo que á sus asuntos peculiares se refiere? Está bien; no hemos de reñir por palabras. Pero autonomía en la política, algo que merme la soberanía de la Nación, no; jamás. (*Muy bien, muy bien.*) Esa es la valla insuperable que hay entre los autonomistas y los liberales; esa es la valla insuperable que me separa á mí del Sr. Labra.

Se podrá discutir en su día, cuando el caso llegue, si la isla de Cuba estará mejor ó peor administrada con una que con dos ó con muchas Diputaciones; se podrá discutir en su día, qué es mejor, qué es más económico: si constituir la isla de Cuba en una sola provincia ó dividirla en varias; pero no no se podrá decir, sin notorio error, sin una grandísima é injustificada exageración, que el que la isla de Cuba constituya una sola provincia, equivale á establecer la autonomía como sistema de gobierno en aquellas islas. (*Muy bien.*)

No; el Sr. Ministro de Ultramar lo ha dicho y lo ha repetido hasta la saciedad, con su hermosísima palabra, con la elocuencia que le es propia; su proyecto de ley tiene por objeto: primero, dar libertad y medios para que sea beneficiosa su acción al Municipio y á la Diputación en aquellas islas, descentralizando, en favor suyo, todos los servicios que á la administración de sus asuntos peculiares conciernen; segundo, abrir, ó mejor dicho, no cerrar la puerta á ninguna aspiración legítima, venga de donde viniere, que viniendo en compañía de la ley, será siempre atendible y respetable; tercero, procurar á los Centros administrativos constantes medios de información, y abrir en las Antillas anchos horizontes, dentro de los cuales puedan moverse todos los ciudadanos, todos los españoles que procuren dentro de la esfera sagrada de la ley ejercitar sus derechos ó procurar la satisfacción de sus legítimos intereses; que en satisfacer los legítimos intereses de cada uno está la satisfacción de los legítimos intereses de todos, que es tanto como satisfacer el interés general y supremo de aquellas queridas Antillas. (*Muy bien, muy bien.*)

Esos son los tres objetos, ni más ni menos, del proyecto de ley que se ha presentado por el Gobierno, y que aquí incidentalmente ha venido á discutirse.

¿En qué puede esto lastimar al partido de unión constitucional, cuyos eminentes servicios el Gobierno es el primero en reconocer y en aplaudir? ¿En qué puede esto lastimar al partido de unión constitucional, para que meta tanto ruido y se asombre tanto? ¿Teme acaso la competencia de otros partidos en este palenque donde se mueven, luchan, chocan tantas y tan importantes ideas que buscan y procuran como resultante de ellas el interés general de la Nación? No debe, no puede tener ese temor, porque sería olvidarse de lo que ha sido capaz y desconocer sus propias fuerzas. Al contrario; si el partido de unión constitucional toma, y á ello le excito, como suya esa bandera y la enarbola con resolución, que tenga la seguridad de que no ha de encontrar temible competidor en este nuevo palenque de la Patria, de la libertad, de la descentralización, porque la satisfacción de toda aspiración legítima ha de encontrar su mayor fuerza y sus más grandes prestigios para continuar prestando al país los eminentes servicios que le presta y que la Patria le agradece, para procurar el bienestar y la prosperidad de aquellas hermosas provincias, y para afirmar más y más, pero por el amor y por la justicia, que forman los lazos más duraderos, la soberanía de la Nación en aquella rica tierra, que no dejará jamás, cualesquiera que sean las vicisitudes que nos tenga deparadas la Providencia, de ser tierra española mientras haya españoles en este ó en el otro lado de los mares que tengan sangre en sus venas, sentimientos de nobleza y patriotismo en sus almas, bríos y energías y alientos en su corazón. (*Grandes y repetidos aplausos.*)

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Pocas palabras, y meras rectificaciones, porque aparte de que este es mi deber, abusaría en otro caso de la benevolencia de la Cámara, harto probada respecto de mí anoche y esta tarde.

Coresponderé al deseo general de que termine hoy este debate.

Además, después de lo dicho por unos y otros en esta discusión, las rectificaciones tienen poca oportunidad, porque siguiendo la práctica usual, no haríamos más que repetir los argumentos expuestos y ratificar con glosas y comentarios lo que cada cual ha expuesto de un modo suficiente para que la opinión pública forme su juicio.

Impórtame restablecer la exactitud de lo que yo he dicho en punto á la provocación de este debate y á la intervención que en él ha tenido el Sr. Cánovas.

Yo no he censurado á nadie, ni siquiera discutido la oportunidad de la discusión. Respeto mucho la iniciativa de los Diputados, y me doy perfecta cuenta de los compromisos que cada cual tiene, y que no se exponen al público por razones nunca desatendibles. Lo que yo he dicho es, que nosotros teníamos el propósito de no intervenir en esta polémica, reservándonos, por las razones que ya expuso hace muchos días el Sr. Conde de Lersundi, y yo he detallado hoy, para cuando se discutiese en condiciones de eficacia el proyecto del Sr. Maura, y en este propósito hubiéramos perseverado si nuestro silencio no se echase á mala parte dentro de cierta política de suspicacia, y si no se hubiesen emitido ciertos juicios y pronunciado ciertas frases comprometedoras del prestigio y de la representación del partido autonomista cubano. Es decir, que yo vengo traído al debate y que respecto á su conveniencia, sin juzgarla, declino su responsabilidad.

Otra rectificación. De ninguna suerte podía yo suponer que era una injuria el atribuir las opiniones autonomistas á ninguna persona. Eso no es discutible. No creo yo que sea injuriar al Sr. Cánovas llamarle conservador, por poco simpática que á mí me sea la doctrina conservadora. Todas las opiniones son respetables como tales y si se profesan con la sinceridad, que es el supuesto necesario de todos los debates.

Lo que sí yo he creído que rayaba en los linderos de la injuria, era el supuesto gratuito de que un partido digno y de larga historia, en cuyo programa aparece como fundamento necesario la nacionalidad española y la integridad de la Patria, pueda ser sospechado de cualquier modo en esta parte, sin que baste á atenuar la gravedad de la inculpación el que se afirme que un cierto número de los afiliados á ese partido, y aun la mayoría del mismo, profesen opiniones perfectamente definidas y respetadas. El cargo es de tal gravedad, que no tolera vaguedades, é impone al que lo formula el deber de una acusación terminante, fundada en casos precisos y pruebas suficientes.

Esto es lo que yo he afirmado, recordando que todo cuanto puede y debe hacer un partido para establecer sus compromisos, lo ha hecho el partido autonomista cubano. Porque su programa ó fórmula doctrinal ahí está explícita y concluyente. Ese partido ha tenido aquí, por espacio de doce ó quince años, una representación parlamentaria que no ha excusado explicaciones y afirmaciones. Ese partido tiene numerosos Comités y periódicos en toda la isla de Cuba, que á toda hora exponen sus deseos y sus críticas. La Directiva insular ha publicado numerosas circulares, que yo he recogido recientemente en un libro enviado á todos los Sres. Diputados, para que se conozcan bien los compromisos precisos de nuestra agrupación, cuyo dogma se formuló en la Asamblea de 1882, y á la cual tienen que atenerse y se han atenido Diputados, Senadores, Directiva y Comités. Y como si esto no fuera bastante, se da el caso de que en las dos únicas ocasiones en que ha aparecido comprometida la paz pública y el interés nacional en Cuba, en 1879 y en 1893, la Directiva autonomista de la Habana se ha expresado en los términos concluyentes que ha podido apreciar hoy la Cámara por los documentos que he leído.

¿Qué más se puede decorosamente exigir á un partido? Ya sé yo las exigencias que tuvo el Sr. Cánovas en el primer período de la Restauración respecto del partido liberal de la Península. También S. S. utilizaba á diario este argumento y pretendía que respecto del dinastismo y la confianza del partido liberal era preciso atenerse al voto de los conservadores sus adversarios. Pero sobre este error trascendental y esa exigencia inadmisible, aténgome á las protestas vigorosas que entonces hicieron, y al cabo con éxito, el Sr. Sagasta y todas las personalidades salientes del partido liberal. De ninguna suerte puede aceptarse esa especie de tutela ó garantía de un partido sobre otro. De ningún modo nos resignarémos al sello de nuestros adversarios. Al igual de ellos nos ponemos, afirmando únicamente la superioridad de la Nación y el fallo definitivo de la opinión pública.

Del propio modo me interesa rectificar el supuesto de que yo creo humillantes ciertas patrióticas declaraciones. Buena prueba, que hoy las he hecho. Lo que pienso es que sólo procede en la ocasión oportuna, y niego que se deban prodigar á toda hora, y menos para satisfacer el capricho de los adversarios. Por eso me han parecido abonadas, pertinentes y decisivas las de 1879 y 1893 de la Directiva de la Habana; declaraciones justamente apreciadas por amigos y adversarios en la grande Antilla y las próximas comarcas de América.

Por lo demás, el Sr. Cánovas y yo mantenemos y ratificamos las afirmaciones y teorías de nuestros respectivos discursos. Tenemos dos puntos de vista distintos y dos políticas diferentes. La opinión pública juzgará.

Muy pocas frases al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Lo interesante para mí es lo que S. S. ha declarado sin reserva de ningún género respecto á los partidos antillanos. Reciba por ello mi humilde pero fervoroso aplauso. Su señoría de nadie duda; no necesita de la garantía de un partido por el otro. Le basta que todos se sometan á las leyes y con sus actos respondan á sus declaraciones solemnes. Perfectamente.

En cuanto á lo demás, aténgome á lo dicho con bastante franqueza. El proyecto del Sr. Maura no es un proyecto autonomista, y nosotros nunca aceptaríamos su responsabilidad. Por otra parte, ¿á quién se le ocurriría que nosotros esperásemos de la noche á la mañana una declaración de este Gobierno en pro de las soluciones y el sistema de la autonomía colonial? No hay nada de eso. En ninguna parte del mundo las cosas han sucedido de tal suerte. Por manera que ni salimos defraudados en esperanza alguna, ni las deficiencias de ese proyecto son bastantes para que neguemos que es un progreso.

Y hasta podemos afirmar lo que es evidente: que esa solución en alguna parte está dentro de la corriente autonomista. Ya lo he dicho: en el programa autonomista figuraban las libertades necesarias y un cierto grupo de reformas políticas que se han realizado con admirable éxito, y á que al principio se oponía ese mismo partido liberal.

Comenzaron las reformas parciales, y yo declaré desde aquí que lo uno traería necesariamente lo otro, por la lógica de las ideas y de las cosas, y así sucedió; pudiendo nosotros jactarnos de la fuerza de la corriente autonomista sin que creyésemos que por aquellas reformas parciales eran autonomistas sus señorías.

Pues lo mismo pienso ahora, con la mayor autoridad que me da la evidencia de que todo cuanto yo he predicado en otro tiempo como racional, práctico y fecundo, á despecho de mil protestas y terroríficos anuncios, todo aquello que al fin se ha realizado y traducido en leyes y prácticas, todo ha superado en lo indecible á mis recomendaciones y mis esperanzas.

Para terminar, una declaración.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al par que sus declaraciones descentralizadoras, ha dicho que nunca transigirá con menoscabo alguno de la soberanía nacional.

Yo necesito consignar que en el programa del partido autonomista antillano se consagra de un modo explícito que sólo á la Nación, y á ésta representada en Cortes, corresponde la soberanía que por su naturaleza es una, inalienable, y que no se puede compartir ni delegar.

Sobre esta base hay que discutir siempre nuestras aspiraciones y nuestros compromisos.

Reitero á la Cámara las gracias, que debo por la deferencia excepcional que conmigo tuvo anoche, y por la atención con que esta tarde me ha honrado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez Castañeda.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Señores Diputados, había pedido yo la palabra para establecer la verdad sobre ciertos hechos, inexactos á mi juicio, sustentados por el Sr. Labra sobre la vida íntima del partido de unión constitucional.

Pero, como sería irreverente que yo hablase después del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi queridísimo jefe, voy á decirle, y también se lo digo al Sr. Ministro de Ultramar, que persistan en esas corrientes de transacción, que ya se han iniciado sobre el proyecto que es objeto de este debate anticipado.

Fíjense SS. SS. que, para que la Diputación única pueda existir con su carácter de deliberante, ha tenido el Sr. Maura necesidad de conceder al gobernador general la facultad de disolverla, facultad que no tienen los Ministros en España, sino solamente es privativa del Rey respecto de las Cortes.

Una Corporación no puede subsistir ni ser creada barrenando los preceptos de la Constitución. Dése toda la descentralización que se quiera, dentro del criterio expansivo de nuestro partido. Consérvense las seis provincias sin esa Diputación insular, y el señor Maura con este precepto podrá ser popularísimo en Cuba, donde se recuerdan con gran veneración los nombres de los Ministros liberales que contribuyeron á la abolición de la esclavitud y á la aplicación á aquella isla de las instituciones liberales.

Permitidme que añada que me prometo yo que, así reformado el proyecto, se haga de nuevo la unión de los diversos bandos del partido de unión constitucional; que los unos y los otros quieren estrechar más y más los lazos que nos unen con la madre Patria.»

No habiendo más Sres. Diputados que tuvieran pedida la palabra, y habiéndose preguntado al Congreso si acordaba pasar á otro asunto, así se acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si acuerda celebrar mañana una sesión extraordinaria desde las nueve á las doce de la mañana para la discusión de los presupuestos de Puerto Rico.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (Bugallal), el acuerdo fué afirmativo.

Asimismo, y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó que mañana se reuna el Congreso en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Para tener el honor de presentar al Congreso una exposición, que dirigen á las Cortes varios vinicultores y viticultores de Vélez-Rubio, distrito que tengo la honra de representar, en solicitud de que no aprueben el art. 20 del proyecto de presupuestos en la forma que está redactado, pues esto significaría la ruina completa de la industria vinícola de aquel país.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasará á la Comisión correspondiente.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada por D. Manuel Ruiz Zorrilla, Diputado electo por Madrid.

Pasó á las Secciones, para el nombramiento de Comisión, un suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona pidiendo autorización para procesar al Sr. Marenco.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría dia para su discusión, los siguientes dictemenes:

Sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Ballestero (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario); y

Sobre la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Para la sesión extraordinaria, presupuesto de Puerto Rico.

Y para la ordinaria: Dictámenes de actas y de incompatibilidades sobre la elección de Valverde del Camino (Huelva) y admisión del Sr. D. Enrique Bushell.

Dictamen disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas, y Museos del Estado sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Dictamen sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia.

Dictamen incluyendo en el plan general de ca-

rreteras una de la Puebla de San Julián al arroyo de Vilalle (Lugo).

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugán al puente de Valdoré.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de la terminación de la provincia de León á Boñar, empalmando con la de este punto á Campo de Caso.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Collanzo.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras la variación del trazado de la carretera de Saldaña á Riaño.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Huesca.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una desde Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de La Vecilla á Collanzo.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á la provincial del Pinoso á Monóvar, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte dirige al Congreso con fecha 10 de Junio último, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero, que ha declarado ser autor de un artículo titulado «Salve Madrid soberano», publicado en el suplemento al núm. 547 del periódico *Las Dominicales*, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Ballestero, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1893.=El Marqués de Mont-Roig, presidente. =E. Romero Paz.=Emilio S. Pastor. =Julián Suárez Inclán.= Juan Alcover.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del de la Comisión que entiende en la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia.

AL CONGRESO

Enterada la Comisión general de presupuestos del dictamen emitido por la Comisión nombrada para examinar la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia, cuyo dictamen ha pasado á informe de esta Comisión general en cumplimiento de lo acordado por el Congreso en sesión de 27 de Febrero de 1883, ha acordado hacer presente á dicho Cuerpo Colegislador que nada tiene que oponer á la aprobación del mencionado dictamen.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Amós Salvador, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. ANDRÉS MELLADO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SÁBADO 15 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Se abre la sesión á las nueve y veinte minutos.

Discusión del presupuesto de Puerto Rico: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Lastres en contra.=Idem del Sr. Soler y Casajuana en pro.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Lastres y Soler y Casajuana.

Discusión por secciones.=Sección 1.ª del presupuesto de gastos.=Obligaciones generales.=Se aprueban sin discusión los 10 capítulos de que consta.

Sección 2.ª, «Gracia y Justicia».=Capítulos 1.º y 2.º=Se aprueban sin discusión.=Capítulo 3.º=Enmienda del señor Alfau.=Discurso de este señor en su apoyo.=Idem del Sr. Corrales, de la Comisión.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Alfau.=Se retira la enmienda.=Sin más discusión quedan aprobados los artículos de este capítulo, y sin ninguna los de los restantes de dicha sección.

Secciones 3.ª, «Guerra»; 4.ª, «Hacienda»; 5.ª, «Marina», y 6.ª, «Gobernación».=Se aprueban sin discusión los artículos de todos los capítulos correspondientes á dichas secciones.

Sección 7.ª, «Fomento».=Capítulo 1.º: enmienda del señor Alfau.=Se toma en consideración.=Se aprueban con la expresada enmienda los artículos de dicho capítulo, como también los de los siguientes hasta el 7.º=Capítulo 8.º=Enmienda del Sr. Lastres.=Manifestación de su autor.=No se toma en consideración.=Quedan aprobados los artículos de los capítulos 8.º al 14.

Presupuesto de ingresos.=Sección 1.ª, «Contribuciones é impuestos».=Capítulo 1.º=Se aprueban sin discusión los artículos de que consta.=Capítulo 2.º=Enmienda del señor Alfau.=Se toma en consideración modificada por la Comisión.=Se aprueban los artículos de este capítulo con la modificación acordada, como también los del capítulo 2.º de dicha sección.

Secciones 2.ª, «Aduanas»; 3.ª, «Rentas estancadas»; 4.ª, «Bienes del Estado», y 5.ª, «Ingresos eventuales».=Son aprobados sin debate los artículos de todos los capítulos comprendidos en las mencionadas secciones.

Relación de «Créditos ampliables».=Se aprueba sin discusión.

Articulado del proyecto de ley.=Se aprueban los arts. 1.º al 9.º=Artículo 10.=Enmienda del Sr. Alfau.=Se admite y se aprueba como tal art. 10.=Sin discusión son aprobados los siguientes 11 al 19 (antes 10 al 18).=Artículo 20 (antes 19): enmienda del Sr. Gascón.=Se admite.=Da las gracias su autor.=Se aprueba como tal artículo.=Artículos 21 y 22 (antes 19 y 20).=Se aprueban sin discusión.=Artículo 23 (antes 21): enmienda del señor Balbás.=Se admite.=Su autor da las gracias.=Queda aprobado dicho artículo.=Sin debate se aprueban los restantes, 24 al 26 (antes 22 al 24) del proyecto de ley.

Se levanta la sesión á las doce y diez minutos.

Abierta á las nueve y veinte minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Habiéndose de discutir el presupuesto de Puerto Rico, y marcando el Reglamento que el mismo Congreso determine la forma de la discusión, propongo que se discuta la totalidad, y después los estados letras *A* y *B*, y éstos por secciones y artículos.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): ¿Acuerda el Congreso que se discuta el presupuesto de Puerto Rico en la forma indicada por el Sr. Presidente?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Se leyó el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Puerto Rico para 1893-94. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 71, sesión del 4 del actual.*)

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El señor Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: Señores Diputados, es principio aceptado por todos, que un presupuesto es la expresión numérica de un sistema político, afirmación que nunca es tan exacta como cuando se trata del presupuesto colonial, según la frase que está de moda, ó la que me agrada más, del presupuesto de una provincia ultramarina. Por esto entiendo que aprovechan bien la oportunidad y usan perfectamente de su derecho nuestros comunes adversarios, los señores autonomistas, cuando con ocasión de discutir la ley económica de las Antillas defienden sus principios y los ponen enfrente de los nuestros.

No perdería yo la oportunidad de hacer un discurso político con ocasión del presupuesto de Puerto Rico, si encontrase que en él se habían consignado modificaciones que afectaran al régimen político y administrativo de la pequeña Antilla. Desde luego otro sería mi discurso y otras mis afirmaciones, si la Comisión, de acuerdo con el Gobierno, no hubiera tenido la feliz ocurrencia de suprimir el art. 14 del proyecto; que de haberse mantenido, me habría obligado á hacer un examen de las modificaciones que, de manera indirecta, pudieran discutirse, pero al fin y al cabo, con oportunidad, si el artículo se hubiera mantenido. Ha desaparecido; queda, por consiguiente, el presupuesto de Puerto Rico muy semejante al anterior, y aun cuando no hubiera prácticas parlamentarias que me impusieran esta conducta, ni ley escrita, porque, aunque algunas personas lo ignoren, ley existe que no permite discutir de los presupuestos más que las diferencias, yo, sin embargo, ajustaría mi conducta á este criterio; y como reconozco que no hay grandes diferencias entre el proyecto de la Comisión y el presupuesto pasado, no he de hacer una impugnación, ni larga, ni profunda. Aprovecharé, sin embargo, el uso de la palabra para obtener algunas declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, y alcanzar también algunas explicaciones de la Comisión.

Afortunadamente, el examen del presupuesto de Puerto Rico ofrece á los que en él intervenimos una ocasión, siempre agradable, de elogiar el estado de aquella administración. Ya que tanto se censura lo que ocurre en otras provincias, que por lo mismo que censura es, quiero evitar el nombrarlas, en Puerto Rico ocurre enteramente lo contrario. Algunos años llevo de tener la honra de ser representante de la pequeña Antilla; hay otros que desde hace tiempo comparten conmigo esta representación, y ellos saben como yo que realmente no son grandes las quejas que se nos manifiestan de defectos administrativos; que allí el personal, por regla general, cumple de tal manera sus deberes, que es digno de recompensa, digno de elogio, y los resultados de esa buena administración los ha reconocido el Sr. Ministro de Ultramar cuando en el preámbulo del proyecto consigna de qué manera se han recaudado los impuestos, superando á la cifra que se había calculado. Mucho contribuye á este resultado el personal de Puerto Rico; pero es preciso hacer justicia á las condiciones singularísimas y excepcionales de aquella isla, digna de elogio, de toda consideración y del cariño que le profesa la madre Patria. Bueno es que cuando la ocasión se presenta se consigne, para que se sepa lo que vale Puerto Rico, lo admirable de su situación, lo bien que allí todo el mundo cumple sus deberes, y se vea que todo eso le hace acreedor á más consideración, á una mayor simpatía, si es posible, que se tenga para mejorar algo que todavía entiendo que es susceptible de mejora. Precisamente por ser estas mis opiniones respecto á las condiciones del personal de Puerto Rico, deploro que la Comisión se haya visto en la necesidad de mantener el impuesto sobre los sueldos.

No se me diga, como seguramente se me dirá, que en los presupuestos anteriores este tributo se mantenía. Saben los señores de la Comisión, que muchas veces hay criterios opuestos en el seno de las Comisiones parlamentarias, que no justifican, sin embargo, la formación de votos particulares que á veces complican la marcha de los trabajos. Yo de mí sé decir que, salvando cualesquiera opiniones de otros correligionarios y de otros individuos de Comisiones parlamentarias, nunca he sido partidario del impuesto sobre los sueldos; y no lo he sido, entre otras cosas, porque si Puerto Rico presenta á la consideración del país el resultado admirable que he dicho, se debe muy principalmente á que allí, sin que haya una ley que lo establezca, sino por una práctica afortunadamente mantenida, el personal no teme ni á las arbitrariedades del poder ni á los excesos del caciquismo, ni á esos elementos, que en otras comarcas desquician la administración y corrompen á los que tienen obligación de servir lealmente. Entiendo que no hay servicios más caros que aquellos que se hacen gratis ó que aparecen mal retribuídos, y la fortuna de Puerto Rico la explico yo por esa seguridad y esa consideración que se tiene al personal puertorriqueño. Lamento que la Comisión, por necesidades financieras, haya tenido que mantener el impuesto; pero me alegraría de que las cosas marchasen como es de esperar, y que llegue un momento en que se pueda prescindir del descuento sobre los sueldos, cualesquiera que sean las leyes que rijan sobre el particular en la Península ó en las demás provincias de Ultramar.

Me ocuparé, cumpliendo la promesa que hice al principio de estas frases, que no merecen el concepto de discurso, me ocuparé de aquellas secciones en que advierto alguna novedad y en las que espero obtener las declaraciones á que hace poco me he referido.

En la sección de Gracia y Justicia encuentro una

supresión que yo desearía ver explicada. Se suprime el archivero de la Audiencia territorial. ¿Es que la Audiencia de Puerto Rico no tiene archivo? ¿Es que no hay documentos importantes que conservar ni certificaciones que expedir? Es posible que esta supresión se me explique diciendo que ese trabajo se encomienda á otro funcionario. No aparece muy bien explicada la modificación en el proyecto; pero aun así y todo, bueno sería que estando al frente del Departamento de Ultramar un jurisconsulto tan insigne como el Sr. Maura, nos dijera si, dada la organización de los tribunales, puede cambiar por completo ese servicio, y si se suprime ese puesto para adjudicarlo á un oficial de Sala ó á otro auxiliar de la Audiencia ninguno de los cuales puede realmente decirse que carezca de trabajo para encomendarle el cuidado del archivo. No hago más que la pregunta; consigno la observación; espero la respuesta, y estoy decidido á convencerme si las razones que me den la Comisión y el Gobierno me conducen á ese resultado.

En el art. 18 de la ley pasada, acordamos nosotros, y digo que acordamos porque yo tenía la honra de formar parte de aquella Comisión, que se abriera un expediente para dotar al Seminario de Puerto Rico de la subvención y del auxilio á que tiene título perfecto. Me importa mucho asentar este hecho y recordar estos antecedentes, porque yo no sé á quién le interesa haberme presentado como adversario de la subvención al Seminario de Puerto Rico, siendo así que yo jamás he tenido hacia esa institución hostilidad alguna, que desde luego pugnaría con mis convicciones religiosas y aun de hombre de ley; porque considero que una de las cosas más preciosas que tenemos es el Patronato Real de América, el cual constituye al Gobierno español en tales deberes, que sería muy peligroso abandonar.

Por lo visto, esa iniciativa que la Comisión pasada tomó, y las Cortes tuvieron la bondad de admitir, mandando en el art. 18 que se abriera ese expediente, ahora viene resuelta, consignándose la dotación de 3.000 pesos para el Seminario Conciliar. Felicito á la Comisión por este resultado; me importa consignar los antecedentes; pero, á la vez, llamo la atención del Sr. Ministro y de la Comisión acerca de las quejas fundadísimas del dignísimo y virtuoso Prelado de aquella diócesis, que, no una, sino varias veces, se ha lamentado de la falta hasta del personal necesario para el servicio religioso, de tal modo, que creo que con la subvención acordada al Seminario no bastará para dejar satisfecha esa necesidad.

Hay, pues, que hacer algo más, tan pronto como las circunstancias lo permitan. Sepa el Sr. Ministro de Ultramar (comunicaciones oficiales debe tener, y si no, yo desde aquí con el carácter de representante de aquel país lo manifiesto), que es tal el abandono de los templos, que hace pocos momentos un virtuoso sacerdote que acaba de venir de la pequeña Antilla, me decía: «De tal manera están las iglesias de Puerto Rico, que hay necesidad de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa en lugares verdaderamente impropios;» y para repetir una frase suya: «ya quisiéramos para templos algunas casillas que tienen los peones camineros.»

Llamo la atención de la Comisión y del Sr. Ministro acerca de estas quejas fundadísimas, para que, si no de momento, en el actual presuquesto, porque comprendo que no es posible alterar la estructura de las cifras en la confección de una ley financiera; como quiera que estas quejas seguramente estarán justificadas en el Departamento de S. S., sean satisfechas á la mayor brevedad, prestando así un inmenso servicio al arraigado sentimiento religioso, que es general en todos los habitantes de Puerto Rico.

La sección de Gobernación me permite tratar un punto acerca del cual me parece que la unanimidad de los Diputados de Puerto Rico ha de ser perfecta.

El Sr. Ministro de Ultramar tuvo el buen acuerdo de dictar una Real orden para que los vapores de la Compañía Trasatlantica, conocida vulgarmente por los de la línea de López, tocaran en Puerto Rico en sus tres expediciones de regreso á la Península. Pocas medidas del Gobierno han producido tan buen efecto como ésta en la pequeña Antilla; pocas cosas han sido objeto de mayores aplausos. Pues bien; cuando todo el mundo allí creía que esto era ya una determinación irrevocable, sobre la que no se volvería á poner mano, comprendan la Comisión y el señor Ministro el disgusto que habrá producido el acuerdo, después de la doble ponencia de los Ministros de Marina y Gobernación, resolviendo restringir el acuerdo anterior y privar á Puerto Rico del servicio directo de los vapores españoles en su regreso á la Península, restableciendo en cambio el servicio interinsular.

En asuntos de esta clase, nunca pongo la pasión como criterio; procuro, por el contrario, apartarme de ella. Reconozco, aun cuando quizá alguien no lo estima así, que el servicio interinsular es necesario, y sobre todo, la última intentona, el último chispazo de Holguín, puso de relieve la verdadera dificultad en que las autoridades se encontraron para comunicar unas con otras, y al mismo tiempo las ventajas que para Puerto Rico produce el tener un contacto inmediato con la isla de Cuba y con su vecina la de Santo Domingo. Todo esto está bien; no lo censuro; pero me lamento amargamente de que se hayan defraudado las esperanzas de Puerto Rico suprimiendo las dos expediciones de retorno que ya creía aquella isla tener aseguradas.

En este punto tengo que llamar la atención del Gobierno sobre una nota característica que se observa en la pequeña Antilla, y es, que allí se tiene la convicción profunda, de que varias veces se ha dado muestra en los debates parlamentarios, de que ante todo y sobre todo debe procurarse la aproximación á la madre Patria, aproximación efectiva en todos sentidos; de tal modo, que cuando se ha tratado aquí del convenio con los Estados Unidos, ya veis si soy imparcial, puesto que al fin por mis amigos fué hecho, ese convenio no entusiasmó poco ni mucho á Puerto Rico. Muy al contrario, no se protestó contra él, ni se hicieron reclamaciones, por el sentido de aquel país, eminentemente gubernamental y patriota; pero todo el mundo declaraba que la corriente mercantil cambiaría de dirección, y que esto era un mal, porque lo que más favorecía las patrióticas aspiraciones del país era que se acentuara la corriente mercantil entre Puerto Rico y la Península, corriente que ya se hallaba establecida, y que habría progresado hasta el punto de que se saldaran las importaciones y las exportaciones casi sin diferencia. Este era un resultado, no sólo económico, sino político, de primera importancia; porque todo el mundo sabe que donde va la bandera y las mercan-

cias, allí va la corriente política. Por eso yo entiendo peligroso el desviarla, llevándola á otros países, que no solamente no son España, sino que acaso tengan interés en que no sean españoles aquellos territorios.

Las corrientes mercantiles entre España y sus provincias de Ultramar constituyen el elemento que más poderosamente favorece la política asimilista, nuestra gran política colonial, mal juzgada y peor comprendida en general por propios y extraños. Aquí mismo, en debates recientes, en los que he oído con atención cuanto se ha dicho, he visto que se juzgaba con poca exactitud respecto al tratamiento de las colonias españolas; y si no hemos intervenido algunos Diputados puertorriqueños en el debate á que me refiero, es por un acuerdo que no quiero romper, y que me liga á mis compañeros: el acuerdo de mantener una actitud de prudencia y de expectación hasta que la ley ofrecida venga y podamos calcular su alcance. Si hubiera podido intervenir en el debate promovido con motivo del régimen colonial, hubiese podido decir algo en defensa de la política colonial de España, poniéndola enfrente de la de otras Naciones que se llaman colonizadoras por excelencia, para que se viese el evidente error con que se juzga á España, presentándonos como modelo, países de los cuales nada tenemos que aprender.

En este punto hubiera ido en una excelente compañía; hubiera ido, por ejemplo, al lado de hombres tan conocedores de la política colonial como Mr. Isaac; pues en el último Congreso colonial celebrado en París el año 1889, al que tuve la honra de asistir, teniendo la fortuna de presentar frente á frente de soluciones extranjeras, las soluciones españolas, y aquellos hombres eminentes, á quienes desde luego puedo suponer no muy simpáticos, y bien pudiera decir hostiles al sistema español de colonización, acabaron por reconocer que en efecto había mucha distancia entre la realidad y lo que generalmente se dice respecto de nuestro sistema.

Perdóneme el Congreso este paréntesis á que me he creído obligado, por lo mismo que lamentaba que el servicio de vapores se haya suprimido, cuando para mí tenía, además del efecto mercantil, el político de mantener vivas y en constante actividad las relaciones de Puerto Rico con España.

Ya sé, porque hago justicia á todo el mundo, que la dificultad ha venido, no de la falta de recursos, sino de la resistencia de la Compañía Trasatlántica; y me importa que esto quede consignado para que cada uno tenga la parte de responsabilidad que le pertenece. Repito que la dificultad no ha sido del Gobierno, sino de la Compañía, por una razón completamente técnica, y era la de que si se le obligaba á tocar en Puerto Rico, no podría rendir sus expediciones en el plazo que lo hacen otros vapores extranjeros. En realidad, el fundamento es de bien poca monta, comparado con el disgusto fundado que ha producido el que se suprima la escala en Puerto Rico de las dos expediciones de retorno.

Estoy seguro que el Sr. Ministro de Ultramar desea atender á esas indicaciones, y á este fin voy á permitirme leer algún párrafo de una carta que no hace mucho he recibido de persona respetabilísima y muy conocedora de aquellos asuntos, carta en la que, consignando esas lamentaciones, se dice lo siguiente, que considero sustancioso:

«Es preciso volver á Puerto Rico la tranquilidad, aprovechar la ocasión que se presenta para que los vapores trasatlánticos de carga como *San Francisco*, *España*, etc., hagan el viaje, saliendo de Puerto Rico el 1.° de cada mes. Tengo la seguridad de que las Empresas de Prast, Pinillos, Jover y otras aceptarían el compromiso, mediante una subvención relativamente pequeña.»

De este modo, ya que no tres expediciones de retorno, por lo menos tendríamos la del 15 y la del 1.°, según indica esta carta; y como no propone una fantasía, yo ruego al Sr. Ministro que tome en cuenta estas indicaciones y vea si es posible atenderlas, para satisfacer siquiera en parte las aspiraciones de Puerto Rico.

Antes de acabar lo relativo al capítulo de Gobernación, permítame la Comisión y el Sr. Ministro que haga también otro ruego. No sé si á mis compañeros les habrá sucedido; pero yo experimento un disgusto grandísimo siempre que por consecuencia de relaciones de familia y de amigos queridísimos que residen en las Antillas me veo en la necesidad de enviar allá cualquier objeto. Es verdaderamente penoso y produce triste impresión el ver que un paquete postal, que un encargo cualquiera puede ir con toda facilidad é inmediatamente á Puerto Rico si se envía á Hendaya para remitirlo por los vapores extranjeros, y que cuesta mil trabajos y grandes dispendios al remitirlo desde Irún. ¿Qué dificultad hay para organizar en España este servicio, que ha de ser tan beneficioso para las relaciones de ambas Antillas con la Península? Parece que no se debe ofrecer ninguna grave dificultad; parece que dedicando el señor Ministro un rato á este asunto, se había de obtener resultados satisfactorios.

Dentro de la Península, el servicio de los paquetes postales lo hacen las Empresas de ferrocarriles, y las demás Naciones tienen con nosotros combinado el servicio; poco importa la organización en la Península, porque los precios en los ferrocarriles no son exagerados; pero tenga presente el Sr. Ministro, que para enviar á Puerto Rico un paquete, el precio mínimo del trasporte es de 50 pesetas, lo cual imposibilita por completo este servicio; y en cambio, si el paquete se envía por Hendaya y por los vapores franceses, puede hacerse sin dificultad y á un precio módico. Creo que esto puede remediarse, con sólo que el Ministro dedique un poco de su actividad á satisfacer estas aspiraciones, modestísimas ciertamente, pero que se refieren á un servicio importante y de resultados que á todo el mundo se le alcanzan.

Hubiera deseado que el Sr. Maura, que tiene tantos alientos para acometer reformas tan vigorosas como las que son objeto de un debate á que yo no quiero referirme, hubiese tenido esos mismos alientos para emancipar á España de la depresiva tutela en que nos encontramos con respecto á las Compañías inglesas para la comunicación telegráfica con Puerto Rico.

Conozco la historia de este asunto y los vínculos que nos ligan con las Compañías concesionarias y los privilegios que se les concedieron; pero entiendo, y en este punto hablo, más que como Diputado, permitidme la frase, como abogado, entiendo, digo, que al conceder á las Compañías inglesas la facultad de amarrar en Puerto Rico ellas solas, con exclusión de todo otro servicio, se entendió por el Ministro

que esto concedió, que era á cambio de que realmente el cable existiera; pero no poner la Compañía el cable y no dejarle poner á nadie, no se puede sostener. Reclame el Sr. Ministro el expediente, y verá que es una tarifa imposible la que se aplica á Puerto Rico. La tarifa telegráfica más cara que existe en el mundo es la de Madrid á Puerto Rico, muchísimo más cara que lo es la de Madrid á Filipinas, infinitamente más cara que lo es la de Madrid á la Habana. ¿Por qué esa diferencia? Un despacho telegráfico desde Madrid á la Habana cuesta 3 pesetas y céntimos, y en cambio desde aquí á Puerto Rico cuesta 12 pesetas y céntimos. Pues ¿qué es esto más que el abuso á consecuencia del privilegio? Es preciso volver sobre ello, estimar cuáles son esas condiciones, y ver si el privilegiado satisface las condiciones con que el privilegio se otorgó, si vale la pena de que esta situación se prolongue y si hay medios de salir de ella, aun acudiendo á las Cortes, donde seguramente no ha de faltarle á S. S. el apoyo de las Cámaras para que lo vigente termine.

De la sección de Fomento, poco tengo que decir; únicamente, hacerme eco de las quejas continuas de Puerto Rico acerca de la falta de vías de comunicación.

Más de una vez se ha dicho aquí, y es exacto, pero yo lo repetiré porque con esa frase queda dicho todo mejor que con un largo discurso, que resulta mucho más caro trasportar un barril de café desde el interior de la isla al puerto de embarque, que de éste á Europa. Vea el Sr. Ministro si en esta situación es posible allí el grande desenvolvimiento de que es susceptible la agricultura, y el desarrollo que pudieran llegar á adquirir aquella industria y aquel comercio si se les dieran las facilidades y los medios necesarios. Alguna vez he pensado, y sobre esto no quiero adelantar ideas, que quizá hubiera convenido para Puerto Rico realizar un empréstito destinado exclusivamente á obras públicas; pero sobre ese tema repito que no adelanto ideas. Consigno que hay alguien á quien esto le parece que se podría hacer; no tengo formada opinión; me inspiran cierta repugnancia los empréstitos, y realmente no me entusiasma defenderlos; pero alguien honradamente sostiene esta tesis, y ya verán el Sr. Ministro y la Comisión si en su día puede ser este un medio de realizar esa aspiración de la pequeña Antilla.

Lo que me importa, por la representación honrosa que tengo como uno de los Diputados por la circunscripción de Mayagüez, es lo relativo á las obras del puerto de esta ciudad. Se constituyó la Junta; se han empezado los trabajos; los hay de importancia; hace poco se ha nombrado ingeniero segundo para que los trabajos sigan con gran actividad; el Ayuntamiento de Mayagüez subvenciona las obras del puerto con 10.000 duros anuales, y además tiene la Junta como ingreso ó arbitrio el pago de medio peso por tonelada de cada uno de los buques que entran en aquel puerto. Parecía natural que cuando las obras han tomado esa importancia, el Estado viniera en auxilio del puerto de Mayagüez, dotándole de una subvención, si no tan importante como la que tiene el puerto de la capital, porque yo nunca pido injusticias, á lo menos de una cifra racional, como la que solicita la enmienda presentada, acerca de la cual desearía conocer la opinión del Gobierno y de la Comisión, porque tal vez se ahorraría un debate inútil cuando llegue la ocasión de discutirla.

Debo y quiero hacer la justicia que merecen mis distinguidos amigos y compañeros de Comisión, que son Diputados por otras circunscripciones, á los Diputados por Ponce, que cuando han visto estas indicaciones mías, han reclamado lo mismo. Han hecho bien; era su deber, y tengo gran gusto en consignarlo; pero la situación de Ponce no es la de Mayagüez; hay gran diferencia entre el estado de las obras, la constitución de la Junta y la necesidad del auxilio. (*El Sr. Gascón*: Pero en favor de Ponce.) Yo respeto mucho la interrupción del Sr. Gascón; pero me parece que no está bien informado cuando supone que la ventaja es para Ponce. La Junta del puerto de Ponce no se encuentra en el estado de marcha, ni las obras tampoco se hallan como las de Mayagüez, y á su lado tiene S. S. un Diputado por Mayagüez, el Sr. Balbás, que sabe que es exacto lo que digo. (*El Sr. Balbás*: Es muy cierto.) Me alegro mucho que lo confirme el Sr. Balbás. No trato de establecer rivalidades. Si Ponce se encontrara en la misma situación que Mayagüez, la enmienda mía, de acuerdo con mis compañeros, no sería sólo para Mayagüez, hubiera alcanzado á Ponce también: tengo la seguridad de que lo hubieran hecho mis compañeros, que lo habría hecho el Sr. Balbás; y no digo lo mismo del Sr. Conde de Torrepando, porque como es individuo de la Comisión no hubiera podido suscribir la enmienda, pero en el fondo estoy seguro de que piensa como nosotros. Agradecería que, cuando el digno individuo de la Comisión tenga la bondad de contestarme, se hiciera cargo de estas indicaciones y dijera algo que sirviera de consuelo, que diera esperanzas, ó algo más, que diera la seguridad de que la enmienda presentada será admitida, y así ahorraría al Congreso la molestia de volverme á oir apoyándola, si la Comisión se cree en el caso de rechazarla.

Como ve el Congreso, cumplo mi compromiso de molestarle el menos tiempo posible, y voy rápidamente á ocuparme de los artículos de la ley que merecen algún estudio, porque contienen cierta gravedad.

El Sr. Ministro de Ultramar, en el preámbulo del proyecto de ley, consigna con la exactitud de frase que es característica en todo lo que escribe S. S., y con el talento privilegiado de que somos todos aquí testigos para admirarle, que no hace modificación en los impuestos, por la razón poderosa de que esto tendría un carácter de peligro y además resultaría innecesario. Está satisfecho el Sr. Ministro del resultado de los tributos actuales; y dice en el preámbulo del proyecto que no quiere poner mano en ello. Hace muy bien S. S.: encuentro que no hay nada más peligroso para la vida financiera de un país que estar creando tributos nuevos, que siempre molestan, que traen rozamientos y dificultades y perjudican en cambio al rendimientos de los que el país está habituado á satisfacer, de aquellos que no hay más que cuidar, para que el rendimiento llegue á las cifras que el Gobierno necesita para cubrir las atenciones del público servicio. Esta es teoría bien conocida; no soy hacendista, sino un hombre modesto que aplica el sentido común á las cuestiones de hacienda, y me parece que es criterio bastante para resolverlas. Por eso aplaudo este párrafo del Sr. Maura; mas, por lo mismo, me creo en el caso

de hacer notar una contradicción entre el proyecto y el dictamen que, naturalmente, se da de acuerdo con el Gobierno.

No me explico que teniendo el Sr. Maura la convicción referida, haya autorizado que en el dictamen venga un artículo relativo al impuesto que se establece para las Compañías de seguros. Se presentó el proyecto con un párrafo igual al de la ley de la Península; yo tuve el honor de ser recibido por la Comisión y de manifestar á grandes rasgos los peligros de este nuevo tributo; la Comisión sin duda debió manifestarse convencida, cuando varió el texto; pero en mi opinión el art. 6.° tiene una gravedad fundamental que no puedo pasar en silencio.

Las Antillas tienen cada una su presupuesto propio, su tributación semejante, pero, al fin, propia también, y considero muy peligroso el que se destruya esta separación del Tesoro y del presupuesto de cada isla, y que se quiera establecer, aunque indirectamente, un tributo, ya sea en el presupuesto de Cuba para que rija en Puerto Rico, ya en el de la Península para que rija en las Antillas.

No se consigna en el art. 6.° una autorización, de la cual el Sr. Ministro de Ultramar podría ó no hacer uso bajo su responsabilidad; lo que se establece es un mandato, que es, en mi opinión, muy peligroso.

Si se aprobase ese artículo, se daría carta blanca para establecer en Ultramar impuestos nuevos, sin que sepamos en qué consiste el que votamos; pues se trata de que por el artículo mencionado rija en Puerto Rico el tributo que se establezca en la Península, cualquiera que él sea, sobre las ganancias de las Compañías de seguros, y esto repito que me parece en extremo peligroso. Por el hecho de que en la Península se ponga la tributación que las Cortes acuerden, por ese solo hecho, conforme á este art. 6.°, el tributo quedará aplicado á Puerto Rico, sin saber si conviene ó no á los intereses de aquella isla.

Esto tiene, sobre todo, la dificultad fundamental de que en materia tan grave como es la tributaria, venga á legislarse para Puerto Rico dentro del presupuesto de la Península y no en la ley propia. En este punto he sido siempre tan escrupuloso, que cuando estando mis amigos en el poder se han presentado proyectos en que venían preceptos comunes para las Antillas; cuando, por ejemplo, en un proyecto para Cuba se ha consignado un precepto de aplicación común á Cuba y á Puerto Rico, he promovido reclamaciones y he dicho siempre: eso no se debe hacer; cada isla debe tener en su ley propia los preceptos que le alcanzan, sin que importe que se repitan; porque es hasta más leal que el contribuyente encuentre en el presupuesto que para su región se ha hecho, consignados todos los tributos, en vez de tener que buscarlos en el de otra isla ó en el peninsular. El Sr. Ministro y la Comisión entienden que las Compañías de seguros deben tributar, que las Compañías extranjeras, contra las cuales va principalmente este precepto, deben contribuir á las cargas públicas. Está bien: lo creo de perfecta justicia, y estoy dispuesto á asociarme á ello; pero que se consigne el tributo que se estime más conveniente.

Discutiríamos aquí, si eso se quisiera hacer, el procedimiento más acertado; se vería si el escogido por el Sr. Ministro y por la Comisión es conveniente, y si podía justificar las ilusiones que se forjan los que piensan hacer contribuír á esas Compañías con determinadas cuotas, y aun puede ser que indicara á la Comisión otros medios, á mi juicio más oportunos, para llegar al resultado; medios que no serían de mi propia invención, sino que tendrían la ventaja de estar ya acreditados por la experiencia de otros paises donde el asunto no es nuevo, pues hace mucho tiempo tributan las Compañías de seguros de una manera muy diversa de como se intenta establecer en el presupuesto de la Península.

Vea el Sr. Ministro otro de los inconvenientes de este artículo. Ahora tendría yo perfecto derecho, al discutir este artículo, á tratar el similar del presupuesto de la Península, que no está sobre la mesa, puesto que aún no hay dictamen sobre ingresos ni se ha abierto el debate sobre él. Por lo tanto, si yo tratara de ese artículo del presupuesto de ingresos, el Sr. Presidente podría llamarme al orden con mucha razón; tal es la situación en que se nos pone: se dice que se aplicará á Puerto Rico «la legislación que se establezca en la Península sobre la contribución que han de satisfacer por sus operaciones en aquella isla las Compañías y Sociedades de seguros nacionales y extranjeras.» Esto dice textualmente el artículo. Luego se hace referencia á un presupuesto que no podemos discutir aquí, y que yo, sin embargo, tendría derecho á examinar y criticar con relación á la conveniencia y necesidades antillanas. Entiendo, por lo tanto, que lo más práctico sería suprimir el artículo ó redactarle de otra suerte que no pudiera traer aparejado este peligro.

Me parece que bastan las indicaciones referidas para que el Sr. Ministro y la Comisión se convenzan de que no hago al artículo una oposición caprichosa, sino fundamental, y basada en algo que es de importancia verdadera.

Felicito á la Comisión por el art. 22, que otorga un auxilio á los propietarios arruinados en Arecibo por consecuencia del terrible incendio que allí ha ocurrido. Siento mucho que el dignísimo Diputado por Arecibo no se encuentre en la Cámara; él habría dado las gracias con mucho calor á sus compañeros por la manifestación de cariño que se hace á Arecibo dándole este auxilio que en el presupuesto se consigna. No tengo autorización expresa sobre el particular, pero me parece interpretar los deseos del señor Díaz Caneja, mi amigo particular, y creo que político, dando las gracias á la Comisión y al Gobierno por lo que en el artículo se consigna.

Sin embargo, permítaseme una observación. No es que yo regatee la calidad del beneficio, pero no es la primera vez que ha ocurrido una desgracia semejante á la ocurrida en Arecibo. En el presupuesto pasado tuvimos que dar por causa semejante un auxilio á Sabana Grande, y consignamos en el presupuesto 20.000 pesos, mientras que ahora se autoriza al Gobierno para eximir del pago de contribución.

A mí me parece que era más práctico lo anterior, porque para la exención del tributo habrá que instruir expedientes que informará la Intendencia y vendrá luego la aprobación de S. S., y por grande que sea la rapidez con que se lleve el procedimiento, será tarde cuando llegue el auxilio.

Entiendo que hubiera sido más práctico consignar para esto la cantidad que el Gobierno hubiera distribuído atendiendo á las más urgentes necesida-

des de aquella población, que hacerla esperar á que los expedientes se instruyan y se despachen, no sólo por las autoridades locales, sino también por la superior de S. S.; pues mientras no suceda esto, no es posible que se haga la exención del impuesto. Llegamos al último artículo, relacionado con la batallona cuestión de la moneda. Yo tendría asunto para hablar sobre esto todo lo que resta de la mañana, y me parece que con el discurso que pronunciara ahora, serían ya ocho los que me habría oído el Congreso acerca de este particular.

Me remito á lo que tantas veces he dicho, porque no he cambiado jamás de opinión y mantengo lo expuesto, lo mismo cuando he estado al lado del Gobierno que cuando he figurado en la oposición. Para mí el problema es nacional, y no me fijo en el color político del Gobierno que ocupa el banco azul.

Lo que sostengo, como español, es que resulta intolerable que dentro de una provincia española no exista moneda nacional.

Entre los signos de soberanía que nadie pone en duda, está la moneda; y sin embargo, Puerto Rico, á juzgar por la moneda circulante, resulta provincia mejicana y no una provincia española. Ya se ha intentado varias veces resolver el conflicto monetario, y deploro que no se aprovechara la gran ocasión que hubo hace dos años, cuando el alza de la plata, porque entonces se pudo resolver sin quebranto para nadie. (*El Sr. García Gómez*: Por el Ministro de entonces, que era conservador.) Era liberal: el Sr. Becerra. (*El Sr. García Gómez*: En Setiembre y Octubre de 1890, época en que subió el precio de la plata, era el Sr. Fabié. ¿Qué había de ser liberal? Eso lo dije yo como un cargo contra la administración conservadora, el año pasado, al discutir los presupuestos.)

Su señoría tendrá toda la razón que quiera; pero no hemos de oponer fecha á fecha, porque hay que tener en cuenta la base de mi argumentación. Yo me refiero á un momento dado.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Setiembre de 1890, en ocasión que era Ministro un importante hombre del partido liberal, á quien personal y políticamente aprecio mucho; pero nadie negará que era y es liberal el Sr. Becerra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: La plata en aquellos mercados llegó á valer más que el oro y á cambiarse con ventaja en el mes de Setiembre durante veintiocho días, y á la par durante veintidós meses.

El Sr. **LASTRES**: Crea el Sr. Conde de Torrepando que eso de que la plata valía más que el oro, me parece un exceso de optimismo (*El Sr. Conde de Torrepando pide la palabra*); pero, en fin, sea lo que quiera, lo que hay es que, en efecto, se pudo y se debió resolver este problema.

Ahora se concede al Sr. Maura una autorización para el objeto. No soy gran estusiasta de las autorizaciones, porque los Ministros pueden ó no pueden hacer uso de ellas, y por eso hubiera preferido un precepto terminante sobre el particular. En su Ministerio tiene el Sr. Maura un expediente voluminosísimo, en el que constan las opiniones de los representantes de Puerto Rico en una y otra Cámara de los centros mercantiles é industriales de la isla. Allí tiene un arsenal de antecentes para resolver la cuestión; y le suplico que los resuelva pronto, porque cada día que pasa es un aliciente para el agio y un peligro que aumenta en proporción no aritmética, sino geométrica, con daño evidente para los intereses de aquella provincia.

Ahora, para concluir, desearía también que el Sr. Ministro y la Comisión tuvieran la bondad de decirme (advirtiendo que si su respuesta no me satisface presentaré una enmienda) si yo opino bien cuando creo que el artículo adicional de la ley vigente, relativo á la subvención del canal de Guayama, se considera en vigor ó no. Es un artículo de gran importancia para una extensa comarca de Puerto Rico; entiendo que no hay derogación expresa; por lo tanto, lo estimo vigente. Sin embargo, para fijar mi conducta y para tranquilidad de las localidades interesadas que han de recibir el beneficio de los riegos del canal de Guayama, quisiera sobre esto una contestación; como quisiera también que el Sr. Ministro de Ultramar atendiera mi ruego de que ya que ha resuelto, me parece que con acierto, no puedo decirlo de manera definitiva, la cuestión del reglamento de la contribución industrial, resuelva tan pronto como le sea posible el problema arancelario, que está produciendo en el comercio de Puerto Rico grandes perjuicios, sobre todo en estos momentos que los comerciantes vienen á Europa á hacer sus compras y no se atreven á resolver, porque ignoran el tributo aduanero que han de pagar las mercancías. Sabe la Comisión, y lo sabe también el Sr. Ministro, las dificultades que esto produce para las transacciones mercantiles, por el estado de ansiedad natural, de una situación en que se empieza por ignorar la cuantía del tributo, y esto puede ser la ruína del comercio si hace las compras partiendo de una base que en pocos días puede ser modificada.

He dicho cuanto estimaba oportuno. No he hecho un largo discurso, y he cumplido mi promesa, siendo todo lo breve que el cumplimiento de mi deber me consentía; y ahora espero las explicaciones del Sr. Ministro y de la Comisión para fijar mi opinión á propósito de los diversos puntos que deseo se esclarezcan.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: El deber de contestar al Sr. Lastres me tiene que producir una extremada complacencia; pero tratándose de S. S., comprenderá la Cámara que á la satisfacción de darle respuesta acompaña la pena de no poderlo hacer de manera que corresponda al talento y á la competencia de S. S. La Comisión, honrándome con una designación que no merezco, me encargó que recogiera las observaciones que S. S. hiciese al presupuesto; y creo que S. S., los Sres. Diputados presentes y la Comisión, me agradecerán en extremo que las recoja brevemente, porque en discusiones de totalidad de la naturaleza de este debate, sobre todo, repitiendo una frase de un Diputado y periodista muy ingenioso, á estas horas y en despoblado, es inexcusable la mayor concisión.

Su señoría ha dirigido su discurso más al señor Ministro de Ultramar que á la Comisión, mostrando benevolencia para el Ministro, y para la Comisión y el proyecto. Pero dígalo S. S., sin temor á aquellos de sus amigos que pudieran inscribirle en las listas de sospechosos, que son las que forman los alborotados y precipitados de todos los partidos para po-

ner tacha á los que, como S. S., merecen la calificación de prudentes, y hasta justos. Dígalo S. S.: el proyecto que se discute es digno de su aprobación. Pero como S. S. no se ha atrevido á declararlo, será preciso que yo lo haga constar, añadiendo que de sus palabras y aun de sus omisiones dedujera, si no lo creyese por reflexión propia, que este presupuesto que el Sr. Ministro ha traído al Congreso, con las modificaciones que ha introducido la Comisión, refleja el principio de una acción fecunda y progresiva, refleja un empeño bien dispuesto y preparado para la inauguración de una política financiera de mayor movimiento que la que hasta hoy ha preponderado en Puerto Rico, distinta de la seguida hasta el presente, cosa que demandaban muchos, y que pedía en el año pasado el Sr. García Gómez.

También deduzco de las palabras del Sr. Lastres, que S. S. está conforme con nosotros en que el señor Ministro de Ultramar, atento á los latidos del país, recogiendo reclamaciones interesantes de sus centros, de su prensa, de sus corporaciones y hombres importantes por su posición social ó política, manteniendo del presupuesto conservador lo bueno y excelente, que lo hay, y en gran cantidad, y procediendo con nosotros los Diputados de esta Comisión, con un espíritu de concordia verdaderamente ejemplar y digno de alabanza, ha realizado una obra que satisface desde luego en muchos puntos, y abre camino para satisfacer prontamente en otros, las necesidades y los intereses de más importancia actualmente en Puerto Rico.

Veamos ahora, rápidamente, cuáles son los intereses que quedan atendidos y cuya enumeración ha omitido S. S., conteniendo, por lo que antes indiqué, los impulsos de su convicción, y luego iremos á los reparos que S. S. ha puesto á este proyecto.

El presupuesto satisface, en primer término, el interés de los organismos militares, facilitando la reforma del armamento y la construcción de defensas con arreglo á los adelantos modernos; satisface el interés de estos mismos organismos, y al propio tiempo uno altísimo de previsión patriótica, dotando convenientemente el nuevo batallón de cazadores de la Patria; satisface un interés legítimo de los valientes ciudadanos que forman la honrada y abnegada milicia de los voluntarios de Puerto Rico, disponiendo queden libres de derechos las recompensas honoríficas que se concedan á los que hubieren servido durante veinticinco años en aquel benemérito instituto, en lo cual creo que no se les da cosa que no sea justa, porque no me parece natural imponer tributos á las distinciones que el Estado otorga á los que, vigilantes y bien organizados, se consagran con las armas en la mano á la defensa de su país; satisface el interés de los servidores del Estado, reduciendo á 5 el descuento del 10 por 100 que pesaba sobre sus haberes, beneficio que hasta ahora nadie les había concedido; satisface el interés de los Ayuntamientos, condonando los débitos antiguos, hecha excepción de los que por fraude arrojasen responsabilidad sobre los concejales; satisface el interés de la enseñanza en sus tres más grandes manifestaciones: la enseñanza de las Facultades superiores, subvencionando al Ateneo de Puerto Rico; la enseñanza económica, popular, artística y mecánica, subvencionando las escuelas prácticas de obreros; y la de las instituciones canónicas y religiosas, cooperando por medios pecuniarios al sostenimiento del Seminario conciliar de Puerto Rico.

También satisface el interés del comercio, porque abre horizontes á la pronta solución de la cuestión de la moneda; satisface el interés de los contribuyentes, por la mayor riqueza, que es el azúcar, estableciendo la deducción como gastos del 75 por 100 para evaluar el producto líquido imponible de la tierra dedicada al cultivo de la caña; y para tenerlo todo en cuenta, en el orden administrativo se mejora la constitución del Tribunal de lo Contencioso, en el sentido de la asimilación; y en el orden tributario se atiende á un principio de equidad, elevando los derechos de exportación al café, y á un principio de justicia, y eso sí que lo ha reconocido S. S., y se lo agradezco en nombre de la Comisión, condonando las contribuciones á los propietarios de la afligida comarca de Arecibo, que en un terrible incendio perdieron sus haciendas.

Ya ve el Sr. Lastres que recogiendo lo que los compañeros de S. S. y S. S. hicieron en el año pasado, poniendo el Sr. Ministro de Ultramar á todo ello el sello de su talento y de su iniciativa, y ayudando nosotros lo poco que hemos podido, tenemos el honor de someter á la aprobación del Congreso uno de los presupuestos más excelentes, si no es el mejor, que se hayan presentado á las Cortes para el bienestar y prosperidad de Puerto Rico.

Como lo impide la brevedad que me he impuesto, no entraré en pormenores respecto de algunas reformas que proponemos, ni me ocuparé en las manifestaciones de S. S. concernientes á la actitud de expectación mantenida por los Diputados por Puerto Rico delante del proyecto de gobierno y administración para las Antillas, ni hablaré del aumento de los derechos de exportación al café, que sin lastimar este cultivo, producirá un ingreso de 300.000 pesos, ni haré tampoco alusión á lo que consigna el preámbulo del dictamen acerca del estado de la Hacienda municipal; pero será conveniente decir que acudimos al alivio de la crisis por que viene atravesando la industria sacarina, con la deducción de gastos antes indicada, y que devolverá á la misma industria, perdido su precio remunerador, un beneficio de más de 200.000 pesos. Muchas haciendas, entre otras algunas de la activa y laboriosa comarca de Ponce, han sufrido en los años pasados quiebras de consideración; unas, todavía están embargadas; otras, están destinadas á pastos. No obstante el esfuerzo y el trabajo empleados, el antiguo próspero estado no ha vuelto, y nosotros confiamos en que ahora se recuperará lo perdido.

El primero de los reparos formulados al proyecto por el Sr. Lastres se ha referido á la supresión del descuento á los empleados. Nosotros deseábamos vivamente llegar á la supresión total del descuento; tenemos en esto una opinión semejante á la de S. S., y es, que los servicios mejor retribuídos son los mejor desempeñados; pero con mucho sentimiento hemos tenido que prescindir, no solamente de satisfacer los deseos de S. S. y los nuestros, sino los de otras personas de autoridad que desempeñan cargos importantes en Puerto Rico, y cuya gestión, allí como en todas partes, es siempre afortunada. Las razones alegadas por las dignas personas á quienes aludo, son, poco más ó menos, las siguientes: la depreciación de la moneda mejicana, en la cual cobran

sus haberes aquellos empleados, depreciación enorme, hasta el punto de llegar el cambio al 40 por 100 sobre Nueva York y al 17 por 100 sobre nuestra Península; la situación económica del país, por saldarse el presupuesto con superávit, no siendo necesario, por tanto, imponer ese sacrificio á los empleados; el mayor aumento en las rentas desde este año económico en que vamos á entrar, como resultado de la rectificación de las cartillas evaluatorias, y que con el descuento del Estado y el 7 1/2 por 100 que pueden imponer las Corporaciones municipales, se coloca á los funcionarios públicos en peor situación que al contribuyente más recargado, porque ninguna riqueza tributa con el 12 ó el 17 1/2 por 100.

Estas razones, en apariencia, son fundadas, pero nada más que en apariencia; y á ellas contestamos nosotros con verdadera pena, diciendo que era imposible la supresión total del descuento sin desequilibrar el presupuesto, porque el superávit no daba lo suficiente para llegar á la nivelación, prescindiendo del mismo descuento, porque otras atenciones requerían no limitar el beneficio que se pueda obtener á una sola clase, y porque hay necesidad de conservar el superávit, por pequeño que fuere, por una previsión natural, por si acaso un cálculo optimista no es realizado obteniéndose una cifra satisfactoria. Esto aparte de que, contribuyendo todas las clases sociales á las cargas públicas, parece que deben cooperar también á este fin los empleados, y prescindiendo de que las quejas populares más graves en todas partes y en todos tiempos han sido aquellas que han reflejado la existencia de algún privilegio ó de alguna desproporción ó falta de equidad en el reparto de los tributos. No quiero insistir en este aspecto de la cuestión, aunque sí debo asegurar á S. S. que nuestro dolor ha sido más grande, considerando lo que S. S. nos acaba de manifestar, es decir, que el personal alto y bajo de la Administración de Puerto Rico resplandece por sus condiciones de honradez y moralidad. Su señoría lo ha pregonado muchas veces en este Congreso, lo han declarado todos los Diputados por Puerto Rico, lo ha reconocido el ilustre general Dabán, y lo ha sancionado la prensa, que en estas materias, y tratándose del personal burocrático destinado á las Antillas, no suele ser muy benévola; pero nosotros, repito, no hemos podido satisfacer nuestros propios anhelos, que ha contrarrestado, aparte las consideraciones antes expuestas, una demostración estadística y numerosa, de que voy á tener la honra de dar noticia al Sr. Lastres.

Los presupuestos municipales de la capital, Ponce y Mayagüez, ascenderán próximamente á unos 500.000 pesos. Los de Arecibo, Aguadilla, San Germán, Guayama, Humacao y Caguas, á razón de 40.000 unos con otros, á 240.000. Los de los 61 pueblos restantes, 15.000 unos con otros, á 915.000. Dan un total de 1.655.000 pesos; y agregando á esta suma unos 345.000 del presupuesto provincial, resultan 2.000.000; de los cuales, deduciendo el 40 por 100 de gastos de material resta 1.200.000 para personal. El 5 por 100 sobre 1.200.000 importa 60.000 pesos, y ese sería el déficit del presupuesto, si no lo hubiéramos compensado con el 5 por 100 de descuento á los sueldos de fondos municipales y provinciales, y aun ha habido necesidad de incluir en los ingresos, para que el déficit no resultara de ninguna manera, una parte de los aumentos futuros de la contribución territorial.

Si llegáramos á suprimir el 10 por 100, ¿de dónde sacaríamos el dinero para tener un presupuesto con superávit, ó siquiera nivelado? Ya sé que S. S. ha declarado reiteradamente en el curso de su notable oración, que nosotros no tenemos la culpa de no haberse suprimido el descuento, porque hemos tropezado con dificultades financieras, con dificultades de presupuesto; pero como S. S. comprenderá, á mí me conviene explicar á la Cámara y darle cuenta á S. S., para que vea nuestro vehemente deseo de satisfacer á los empleados, las razones que han pesado, tanto para que nosotros no hayamos podido en este punto sino conceder á los empleados la mitad del beneficio que S. S. trataba de que la Cámara les otorgara.

La cuestión de los servicios de los vapores correos. ¡Si supiera S. S. cuánto hemos discutido en la Comisión este punto; si supiera con qué solicitud, con qué cariño, con qué interés hemos buscado una solución; si supiera con cuánta pesadumbre nos hemos resignado á no hallarla! Todo trabajo que hubiéramos hecho, habría tropezado con una dificultad para nosotros insuperable. Hay una subvención de 67.000 pesos; nosotros no podíamos naturalmente tratar con la Compañía Trasatlántica; tenía que ser el Poder ejecutivo; nosotros tampoco podíamos desde luego conceder á la Compañía Trasatlántica una subvención para este servicio, porque gravaba el presupuesto, lo desequilibraba completamente. Ya sé que el servicio es importante; ya sé que Puerto Rico lo apetece; nosotros, tanto como Puerto Rico, lo deseamos; pero resulta que no nos ha sido posible encontrar una solución satisfactoria.

Si el Sr. Lastres nos hubiera dado una solución cualquiera, sin aumentar los gastos, la hubiéramos recogido con entusiasmo, la llevaríamos al presupuesto, la aceptaríamos como una enmienda ó como un artículo adicional; pero no gravando el presupuesto. ¿Cómo se hacen esos milagros? dirá S. S. Pues eso es lo que pregunto yo: cómo se pueden satisfacer estos grandes servicios con economía, y cómo se puede comprometer un presupuesto á mayores gastos, cuando no puede soportar ninguno más, aun teniendo un superávit, que es insignificante. Crea S. S. que su celo y su interés por Puerto Rico no exceden al celo y al interés de la Comisión y del Gobierno.

La cuestión de la moneda. Su señoría nos ha recordado que ha pronunciado ocho discursos sobre este asunto. Yo los estaba oyendo cuando S. S. los recordaba, porque los oí cuando los pronunció S. S.; los he leído todos y los he estudiado todos. En 1879 se autorizó la introducción de la moneda mejicana. en 1885 se declaró obligatoria para el Tesoro y el comercio; desde 1885 se puede asegurar, sin incurrir en exageración, en mi juicio, que la mitad de la moneda circulante es de contrabando.

Por el contrabando han nacido las dificultades comerciales y el agio; para terminar esas dificultades y esos agios se han ofrecido soluciones y no han venido hasta ahora. Prescindo de la que ha indicado S. S. al referirse al momento oportuno para el canje, para que no se crea que yo tengo interés, que no tengo absolutamente ninguno, en señalar responsabilidades; pero creo que urge la solución; porque si ahora, con la depreciación de la moneda, se cierra el mercado de la India, y no sabemos si se

cerrará el mercado de los Estados Unidos, porque las noticias de las agencias telegráficas en estos últimos días han sido contradictorias, estamos amenazados de una nueva y mayor fraudulenta introducción, y el mercado de Puerto Rico vendrá á ser el único de exportación de la moneda mejicana; aparte lo cual, para resumir todos los ocho discursos que S. S. ha recordado, solamente haré una cosa, y será repetir, como S. S. ha repetido aquí, la frase de Greschant, á saber: que la moneda mala arrojaba á la buena, y que, por consiguiente, Puerto Rico está inundado de mala moneda.

Respecto de las autorizaciones, S. S. no ha discutido ninguna y ha manifestado que no es partidario de ellas. Yo solamente he de decir que en el actual proyecto hay cinco, y que en el presupuesto vigente son once. Pero como S. S. no las ha examinado, yo tampoco quiero hacerlo, consignando solamente que S. S. era dignísimo vocal de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico en el año último, y que sostuvo, y las Cortes aprobaron, once autorizaciones.

Respecto de la subvención para las obras del puerto de Mayagüez, no puedo dar á S. S. una contestación terminante; S. S. apetece una subvención para el puerto de Mayagüez; yo la deseo para Ponce como para Mayagüez. No crea S. S. que los Diputados por Ponce nos oponemos á que las Cámaras concedan esa subvención á Mayagüez; lo que hay es que, si yo no me puedo oponer, como individuo de la Comisión, haré todo lo posible para que no se conceda á Mayagüez si no se concede también á Ponce. Su señoría ha dicho que no están los dos puertos en igualdad de condiciones, y, en efecto, no lo están; pero la Junta del puerto de Mayagüez creo que tiene en sus cajas cerca de 50.000 pesos, mientras que la Junta provisional de Ponce no tiene ni un centavo. El Ayuntamiento de Mayagüez subvencionaba á la Junta con 10.000 pesos, y el Ayuntamiento de Ponce ha podido ofrecer sólo á su Junta una subvención de 4.000. Ya ve S. S. la diferencia. El Sr. Lastres pide 6.000 pesos para las obras del puerto de Mayagüez, y la Administración considera tan indispensable el auxilio á las obras del puerto de Ponce, que propone en el oportuno expediente la subvención de 4.000. (*El Sr. Lastres*: Y para Mayagüez, ¿no ha propuesto?) Naturalmente; pero, en caso de duda, ¿por cuál de los dos puertos se decide S. S.? ¿Por aquel cuya Junta tiene 50.000 pesos en sus cajas, ó por aquel que no tiene nada? (*El Sr. Lastres*: Mayagüez tiene ya sus obras muy adelantadas.) De modo que la cuestión está en que las obras las lleva muy adelantadas: pues nosotros podríamos haber dicho: «para cuando las obras del puerto de Ponce estén adelantadas;» que será pronto. (*El Sr. Lastres*: No han empezado, ni está constituída la Junta.) Pues para que empiecen.

En suma: para todo lo que se ha hecho en Mayagüez no han faltado recursos, y en Ponce han faltado para la limpia del puerto, para mejorar sus condiciones y para la construcción de un gran muelle. ¿Cree S. S. que nosotros no debemos abogar por Ponce igualmente que por Mayagüez? Nosotros abogamos por los dos puertos. Dejemos que pase este presupuesto, y si Dios nos da vida, en el próximo consignaremos para Mayagüez y para Ponce, no la cantidad que pide S. S., sino una mayor, á ser posible; y nosotros, los Diputados por Ponce, para dar una prueba del cariño que tenemos á Mayagüez, igualarémos las subvenciones para los dos puertos.

Respecto al servicio telegráfico, nosotros nos asociamos á las manifestaciones hechas por S. S., y cuanto al estado de las iglesias, debo recordar al Sr. Lastres que en el presupuesto se consigna una subvención para reparaciones de templos. Acerca del auxilio propuesto para el Seminario Conciliar, teniendo, como tenemos nosotros, los mismos sentimientos católicos que S. S., entendemos que es suficiente cantidad la que se asigna.

La supuesta supresión que notaba S. S. del cargo de archivero es meramente un cambio de nombre, pues el oficial de Sala encargado de esa dependencia es el archivero. En el art. 220 de la Compilación se dispone que el Gobierno creará ese cargo cuándo y como lo estime conveniente; es decir, que no hay necesidad de que nosotros lo incluyamos con denominación de archivero, porque se deja libertad al Poder ejecutivo para establecerlo.

Respecto á obras públicas, hay que tener en cuenta que no se gastaba la cantidad que anualmente se consignaba; y por eso nosotros presentamos á la Cámara una cifra que es la que realmente se invertía durante el año. Para una gran campaña de obras públicas como S. S. ha indicado, era insuficiente la cantidad de los presupuestos anteriores; para las reparaciones necesarias y para obras de poco coste, basta la cantidad ahora propuesta. Tiene S. S. razón: allí hace falta una gran campaña de obras públicas, sobre todo de vías de comunicación. Hay pocas carreteras; algunas comenzadas, no pueden terminarse; otras no tienen firmes, ó los tienen muy malos; y á otras les faltan buenos puentes, y los caminos vecinales están descuidados. Hay algunos puertos que no tienen fondeaderos para la seguridad de los buques; y otros puertos carecen de muelles bien urbanizados; y no hay que decir que para las faenas del campo hacen falta canales de riego. Ya ve S. S. si poniendo remedio á tantas cosas se podría hacer una gran campaña de obras públicas para la prosperidad de Puerto Rico. Pero, ¿qué cifras vamos á consignar para esa campaña, cuando no se ha gastado todo lo que se presuponía en los proyectos anteriores? Pues yo entiendo que será mejor esperar á que la deuda de la esclavitud se satisfaga, y que lo representado por esa deuda, más la cantidad consignada en el presupuesto para obras públicas, se destine á este fin, y acaso entonces se satisfaga el interés de S. S., que me parece no es muy favorable á la realización de los empréstitos.

Su señoría me perdonará que no le conteste á otros puntos que ha tratado, dirigiéndose á la especial competencia del Sr. Ministro de Ultramar. Yo creo que la Comisión, por mi modesto conducto, ha satisfecho los deseos de S. S.; y termino adhiriéndome de todo corazón á las manifestaciones hechas por S. S. para cuanto redunde en interés de la isla de Puerto Rico.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Le acontece al Sr. Lastres que cuando se propone no hacer un discurso, le hace sin embargo. Ha sido contestado el suyo, con su lucidez y discreción reconocida y acostumbrada, por el digno individuo de la Comisión; de modo que mi tarea se reduce á poco,

sin embargo de que no he de dejar de recoger las principales indicaciones hechas por S. S.

Ha aludido el Sr. Lastres, al examinar las secciones de gastos, al episodio de los vapores que ponen en comunicación Puerto Rico con la Península.

Yo lamento, en efecto, lo ocurrido. Se había una vez suprimido el servicio interinsular, y, naturalmente, esa supresión, que elimina los viajes de combinación de Puerto Rico, que dan la vuelta por la Habana, implica una disminución de las comunicaciones directas. Se había suprimido, pues, el servicio interinsular el año 1878 y fué menester restablecerlo. Se volvió á suprimir el año 1891 ó 92; quiso la Administración perseverar en este propósito, y la Administración de comunicaciones de Cuba formuló el plan de servir los puertos de la costa Norte, y aun los pueblos del interior que por aquellos puertos se servían en el servicio postal, por medio de comunicaciones terrestres; pero bien pronto la experiencia demostró que esto no era práctico; bien pronto se vió, además, que la supresión del servicio interinsular de las Antillas dejaba aislados los puertos de Haiti y Santo Domingo, y que en las épocas de lluvias se hacía imposible muchas veces la comunicación terrestre, y que además se daba el caso de que tardasen treinta días las comunicaciones postales de un extremo á otro de la isla de Cuba. En suma, fué menester, como en 1878, atender las reclamaciones de Cuba, que exigía el mantenimiento del servicio interinsular.

En el ínterin, Puerto Rico había visto satisfecha una aspiración suya, porque la supresión del servicio interinsular había obligado á la Compañía Trasatlántica á poner escala en Puerto Rico para los viajes de retorno que antes no la tenían. Como es un anhelo legítimo y plausible en Puerto Rico el aumento de las comunicaciones con la Península, claro es que la realidad que parecía se estaba ya tocando, avivaba ese deseo, y hacía más doloroso el desenlace; por eso yo lamento lo ocurrido; pero hay que aclarar las cosas de manera que nadie pueda sospechar ni imaginar siquiera que esto signifique de parte del Gobierno el menor desvío ó frialdad en atender los deseos de la pequeña Antilla.

La comunicación directa de Puerto Rico con la Península, que, como decía muy bien el Sr. Lastres, es el mayor deseo de aquellos habitantes y también la principal preocupación de la Administración dentro de lo posible, porque es claro que á eso aludía S. S., hablando de las simpatías con que allí es recibido todo cuanto se encamine á desarrollar y aumentar las relaciones mercantiles y de todo género entre Puerto Rico y la Península, eso requiere, en realidad, que se emancipe un poco el servicio de correos de Puerto Rico de la combinación de Cuba; porque hay realidades que se sobreponen á todos los esfuerzos, y es una realidad indudable, no una queja injustificada de la Compañía Trasatlántica, aunque á S. S. le parezca escaso el motivo, la de que obligarle á hacer el retorno por Puerto Rico es lo mismo que imposibilitarla para competir con líneas extranjeras que hacen directamente el viaje de Cuba á los puertos de la Península. Claro es que una Compañía de navegación que tiene otra paralela extranjera, con quien está en competencia, es imposible que continúe su tráfico si se la obliga á hacer una escala que la quita cuatro días de navegación; esto es tanto como decir que esa Compañía tiene que resignarse á perder el tráfico de pasajeros y de carga desde la isla de Cuba á la Península.

No es un accidente, es una cosa de tal entidad, que el Sr. Ministro de Marina tuvo que reconocer la razón poderosa que implicaba la queja de la Compañía Trasatlántica. Lo que hay es, que una comunicación directa, un viaje directo entre Puerto Rico y la Península, que sería sin duda lo preferible, quizás alguna combinación con las Canarias, eso requiere un esfuerzo, esfuerzo tanto mayor cuanto menor sea el tráfico y el auxilio que en el pasaje y en la carga halle la Compañía que preste este servicio.

A la hora presente, á fuerza de dinero, á fuerza de recargos en el presupuesto de gastos, S. S. comprenderá que yo no podía, no puedo facilitar la solución, porque apenas hemos logrado atender á esas otras necesidades tan apremiantes sin salirnos del nivel, que la prudencia hace infranqueable, de los recursos con que contamos. Si en Puerto Rico de alguna manera se cree posible arbitrar recursos especiales para esta atención, ó adoptar algún acuerdo entre los que principalmente han de nutrir la corriente del tráfico por medio de la nueva línea ó del nuevo servicio, aminorando con los recursos de la carga y del trasporte la subvención del Estado, ó si los dos elementos juntos procuran, por un lado, que tenga en el orden privado más recursos esta nueva línea, y por otro que se haga algún sacrificio dentro de los que tiene á su disposición el Estado; si entre todos hallamos modos de apresurar el día en que haya una nueva comunicación directa entre la Península y Puerto Rico, casi me parece ocioso decir que el primero en regocijarse será el Ministro de Ultramar. ¿Qué he de desear yo sino ésto? ¿Y cómo no he de asociarme de todo corazón á ese anhelo, que honra á la isla de Puerto Rico y que ha de despertar en nosotros tan vivas simpatías?

Por lo que hace á los paquetes postales, yo le confieso á S. S. que no me he ocupado de tal asunto, y S. S. comprenderá que no me faltan otros más graves á que aplicar el tiempo; y aun cuando nadie, hasta ahora, me ha llamado la atención sobre dicho asunto, yo tomo nota de la indicación de S. S., que para eso son los debates parlamentarios, y me ocuparé de él.

Ha criticado S. S. el gravamen verdaderamente enorme que impone el privilegio y las tarifas de la Compañía del cable. Su señoría se queja del mal: ponga mi firma al lado; S. S. desea el remedio: téngame por asociado; pero S. S. no ha podido indicar una solución, y cuando no la indica, siendo S. S. quien es, es que anda la solución muy lejos del deseo; y yo me encuentro con una serie de disposiciones y de actos administrativos muy anteriores á mí y quizás muy anteriores á la intervención de S. S. en los asuntos de Puerto Rico; me encuentro con la historia de la concesión del cable y de su privilegio. Yo no digo que no haya ninguna solución, ni renuncio á la esperanza de encontrarla; lo que digo es, que para mí hay un límite infranqueable, que es el respeto al derecho ajeno, y que no es manera de respetarle, traer aquí una solución para desentenderse de un derecho con mayor ó menor prudencia establecido, pero un derecho, que, con ser privado, tiene todo mi respeto y no puede ser limitado por disposiciones legales, quitándole al que se cree lastimado

el recurso de la defensa. De manera que como una de las cuestiones de derecho preexistentes es la del respeto á los actos administrativos anteriores, habrá que pensar ó ver si el límite del derecho es tal, como de hecho está en posesión la Compañía de utilizarle, ó en el caso de que ese derecho excluya todo remedio y toda mejora, habrá que preocuparse en obtener el consentimiento de alguna manera, dejando á salvo el principio de justicia con respecto á esa Compañía.

Es ese asunto de los cables una preocupación constante de los Ministros de Ultramar, porque aunque es infinitamente mayor la tasa para Puerto Rico que para Cuba, no es pequeña la de Cuba, ni es bueno además el estado de comunicaciones con Cuba, teniendo, como tenemos, un solo cable, y no del todo trazado por donde el deseo lo trazaría.

Ahora mismo funciona una Comisión del Congreso, nombrada á propósito de la presentación de una proposición de ley de un Sr. Diputado que tiene este asunto entre manos, á la cual, fuera de los expedientes que están en el Tribunal Contencioso administrativo, que no se han podido remitir, se han enviado los antecedentes que en el Ministerio había respecto á esa cuestión, que tanto da que hacer, á los Ministros de Ultramar; y cuando les da que hacer y ellos no encuentran la solución, crea S. S. que eso será debido á que es una solución difícil dentro del respeto debido á los intereses adquiridos y creados. Así es, que yo no puedo ofrecerle nada concreto á S. S.; porque decirle que desearía tener la solución en mi mano, ó que desearía tenerla mañana, sería no decirle nada, y S. S. lo comprenderá así.

Obras públicas. Indudablemente, ya lo he dicho en otra ocasión, no hay Ministro que no desee fomentarlas, que no desee multiplicarlas y que no quiera verlas terminadas antes de concedidas; pero sobre esto tampoco está Puerto Rico, hay que poner las cosas en su punto, en situación tan deplorable como la misma Península. Lo que hay es, que Puerto Rico, como todo país que está en esas condiciones, necesita con verdadera actividad, necesita con verdadera viveza, los medios de comunicación indispensables para el desenvolvimiento de su riqueza y de su tráfico.

Se está haciendo bastante; se hace todo lo que se puede; y ahora viene un aumento por consecuencia de lo que se ha hecho en lo referente á la construcción de las vías férreas.

Como ha dicho muy bien el Sr. Soler y Casajuana, estamos á punto de extinguir la deuda de indemnización de los esclavos; eso quizá tenga lugar el año que viene; depende del excedente de recaudación, pero siempre resultará, á mi juicio, muchísimo más de la mitad que resta pagar este año; de manera que para el año que viene la deuda de indemnización de los esclavos ha de ser de pequeña cuantía, si no está totalmente extinguida; y entónces tendremos una cantidad considerable, de cientos de miles de duros, que en un presupuesto modesto no es poco, que se podrá aplicar á esas necesidades.

Entre tanto, creo yo que un presupuesto que tiene dos privilegios, uno el hábito del superávit, que cuando á veces asoma suele ser fugaz, y eso no sólo en España, y otro el de no tener deuda, y eso sí que es singularísimo privilegio, debe conservar esa preeminencia y resignarse un poco á la demora en la satisfacción de esas necesidades, con tal de no crear ese rival de los servicios que se llama pago de intereses y de amortización.

Puerto de Mayagüez. Yo aplaudo siempre, ¿cómo no lo he de aplaudir? el celo de cada uno de los señores Diputados de Ponce y de Mayagüez ó de cualquiera otra región, que rivalizan á porfía en procurar para sus electores y para la región por donde han tenido la merecida honra de ser elegidos, las mayores ventajas posibles, que, al fin y al cabo, de la suma de todas resulta ventaja para el bien general. Pero sobre Mayagüez, yo voy á tranquilizar á S. S.

La Junta de obras del puerto no podrá gastar en este ejercicio el dinero que tiene y lo que ha de recaudar según el arbitrio establecido; ahora mismo está en camino ó habrá llegado ya el ingeniero; teniendo en caja este depósito, que no creo que llegue á 50.000 duros, pero que andará muy cerca de esa suma, se halla ese asunto de tal manera, que la misma Junta de obras ha indicado que puede renunciar, por este año al menos, á la mitad de los 10.000 pesos con que el Ayuntamiento contribuye, juntamente con el producto del arbitrio, á los gastos de las obras del puerto. Todo esto quiere decir que las obras tendrán cuanto desenvolvimiento cabe dentro de los recursos de la Administración y dentro de los medios materiales para la ejecución de los trabajos en este año.

El Estado, en realidad, no está comprometido á auxiliar las obras del puerto de Mayagüez mientras no tomen un desenvolvimiento que al presente no tienen; pero está en interés de la Administración y en su deber, desde luego está en mi propósito, si yo estuviera aquí, de lo que Dios me librará, que en el próximo presupuesto se acuda con recursos del Estado en la medida de lo posible, juntamente con los del Ayuntamiento y con el resultado de la percepción autorizada á la Junta de obras, á fomentar la realización de aquellos trabajos.

Este año no hace falta la subvención del Estado, porque los recursos acumulados y los que se percibian, bastan para las obras del puerto de Mayagüez. Y claro es que para el Gobierno no hay hijas predilectas, no hay siquiera edades; Ponce y Mayagüez son gemelas para éste como para todos los demás servicios públicos de esta naturaleza; ello se ha de repartir sin otro criterio que la justicia, que, claro está, en estas cosas ha de estar subordinada á la mayor ó menor necesidad. Este año, vuelvo á decir, no poner dinero para los puertos de Ponce y de Mayagüez no significa desvío para esas obras; significa que las circunstancias del momento no lo exigen ó no lo consienten, y que para el año próximo seguramente, nos verémos libres de aumentos que, como, por ejemplo, el de ferrocarriles, se han traído á esta sección.

El Sr. Lastres se ha mostrado preocupado del art. 6.° relativo á las Compañías de seguros. Yo llamo la atención de S. S. hacia la deferencia, siempre merecida, pero notoria, que la Comisión y el Gobierno han tenido á una sola indicación de S. S. El artículo, como venía en el proyecto, significaba una sola cosa, tenía un solo propósito: el mismo de ahora, pero lo expresaba de otra manera; el propósito y la idea eran, y siguen siendo, que las Compañías de seguros nacionales y extranjeras tributen de la misma manera en las provincias de Ultramar que en la Península; que no hay razón ninguna para que una

Compañía de seguros que tiene establecidas sucursales en Puerto Rico, en Cuba y aquí, esté sujeta y tribute para el Fisco de distinto modo, según las diversas partes del territorio nacional.

Esto era lo que se quería afirmar en el artículo, pero se afirmaba en el proyecto con la trascripción literal del artículo de la Península: acontece que el proyecto de la Península no ha llegado á estado de discusión y de aprobación, y claro está que la trascripción al presupuesto de Puerto Rico traía á debate una cuestión por primera vez aquí, cuando no es Puerto Rico ni el Ministerio de Ultramar quien inicia esta fórmula ni la propone, sino que desea, porque en eso sí que tiene pleno convencimiento, que sea uniforme la manera de percibir este tributo, y por eso se ha tomado el nuevo arbitrio de decir que se aplicará á Puerto Rico lo que resulte establecido en la Península. ¿Está el Sr. Lastres de alguna manera quejoso del pensamiento de que una sucursal de «La Equitativa», de «La New-York», ó de cualquier otra Compañía de seguros establecida aquí, y que tenga otra en Puerto Rico, deban ser tratadas de la misma manera frente al Fisco? Yo creo que no tendrá S. S. dificultad en esto. Pues el artículo no ha afirmado otra cosa. Cuando venga el proyecto de la Península, aquí estará S. S., Diputado de la Nación como todos los demás Sres. Diputados, y podrá hacer las observaciones que quiera; y si S. S. logra que se modifique lo proyectado, se modificará para la Península y para Puerto Rico. (*El Sr. Lastres*: Eso es lo que me parece mal.) Pues entonces, yo no sé cómo entender los celos asimilistas de algunos Sres. Diputados, cuando veo que se pone en rama y en grano el asimilismo. ¿Qué cosa se puede decir más satisfactoria sino que será lo mismo el modo de tributar las Compañías aquí que allí? (*El Sr. Balbás*: Ni siquiera se hace constar la diferencia de moneda.) Y, créame el Sr. Lastres, la discusión del presupuesto de la Península, le da á S. S. tantos medios como ahora tendría para hacer prevalecer en el fondo del asunto sus opiniones. (*El Sr. Lastres*: Entonces, ¿para qué diversos presupuestos?) Porque de la cuestión, Sr. Lastres, del puerto de Mayagüez y del puerto de San Juan y del puerto de Ponce, discutiendo el presupuesto de la Península, no hablaríamos, ¿verdad?; pero de la contribución que debe pagar la Compañía de seguros A ó B, y sus sucursales, no hay que hablar más que una vez, porque lo mismo da para el caso que la sucursal esté en la Península que en Puerto Rico.

Ha dicho también S. S. otra cosa que yo considero un error. Dice S. S. que se establece un tributo, así como por referencia, por alusión á otro presupuesto. Este es un error; perdone S. S. que se lo diga. En el art. 6.° se hace la afirmación terminante del tributo; lo que se deja pendiente es la forma y la manera de computarlo y percibirlo, porque se quiere que en esto haya uniformidad en todo el territorio nacional.

Yo me adheriría á la indicación de S. S., y creería justa su queja, si aquí se dijese: se aplicará á Puerto Rico *tal* impuesto, cuando se haya establecido para la Península. Pero no es eso: el impuesto se establece allí; y se hace referencia á la manera de computarle y percibirle que en la Península se adopte.

En cuanto al problema de la moneda, el Sr. Lastres tiene acreditada su competencia, como en otras muchas cuestiones, aunque su modestia haya puesto en sus labios la afirmación de que no entiende de Hacienda, de lo cual protestan sus propios discursos. Por eso en esto de la moneda yo siento que el señor Lastres no reconozca, porque su conformidad es muy satisfactoria para mí, y cuando puedo obtenerla me tranquiliza respecto de mis aciertos; siento, digo, que S. S. no reconozca que yo no he podido hacer más de lo que he hecho, y que aún, quizás por las circunstancias que han sobrevenido después de la presentación del proyecto en lo relativo á la plata, puede decirse que es excesiva la autorización en vez de ser deficiente. Porque el problema de la moneda depende de las cuestiones relativas á la circulación y á los cambios, y S. S. sabe que éstos se están alterando todos los días. De modo que no se puede estudiar esta cuestión de la moneda limitando el juicio tan sólo á Puerto Rico, sino que hay que atender á las corrientes exteriores, á las circunstancias exteriores, que no ya envuelven, sino que abruman y afligen á los que tienen que ocuparse del problema local de la moneda en Puerto Rico.

No hay nada más internacional que estas cosas; en nada influyen las fronteras menos que en esto de las oscilaciones del valor de los metales amonedados y en todo este juego de la moneda en los cambios interiores y exteriores de las Naciones.

Yo me encontraba con diversas reclamaciones de Puerto Rico. Ahora, no; ahora está abierta una información oficial, y yo no oigo á nadie hasta conocer el resultado total de esa información. Pero antes, he recibido distintas comunicaciones. Unos me decían: muy malo es, pero lo menos malo es el *statu quo*; y otros me han dicho: urge resolver el problema de la moneda.

Decir que urge sustituir la moneda mejicana ó extranjera por moneda de cuño nacional, es decir una cosa á mi juicio muy incompleta, porque podría ocurrir que con esto, pareciendo que se hacía algo, no se hiciera nada.

Es posible, sin embargo, que eso deba tomarse como un alivio del mal; pero dudo mucho que esta sola providencia pueda considerarse como una solución total y entera del problema.

Pero no adelanto con este juicio alguno. Me remito al resultado de la información abierta en la actualidad en Puerto Rico, sobre este punto. El resultado de esta información, la consideración de los datos exteriores relativos á la moneda, de que, repito, no se puede prescindir, la información que se pida á la Junta de moneda de la Península, con todo esto, yo he de formar un concepto. Si creo que hago algo útil, tomaré una determinación; pero no me comprometo en absoluto á tocar la cuestión de la moneda en Puerto Rico; porque á veces el celo se manifiesta con más eficacia con la quietud que con una intervención inoportuna.

En esas cuestiones de la moneda, cuando se llega á una complicación tal como la de Puerto Rico, como es más fácil que el Estado maneje la moneda é influya sobre el metal circulante, que el que opere sobre los precios que ya han sido alterados en el tráfico, por consecuencia de la existencia de un sistema circulante vicioso, fácilmente se va á grandes injusticias y se agravia á muchos intereses, y no pudiendo ir á una solución completamente estable y que pueda parecer definitiva, aunque no sea completa,

pero, en la parte ejecutada, para siempre, yo me miraré mucho antes de tocar á la cuestión de la moneda por no aparecer pasivo, porque á veces la pasividad, que es ocasión muy cómoda para combatir á un Ministro, representa mayor celo por el interes público que una acción atolondrada y poco reflexiva. (*Aprobación.*)

Conste, pues, que yo acepto la autorización con la reserva de hacer ó no hacer, según las circunstancias.

Una aclaración ha pedido el Sr. Lastres acerca de un artículo adicional á la ley de presupuestos vigente hasta el 1.° del mes actual y ahora prorrogada. Me parece evidente, y para el claro juicio de S. S. debe serlo todavía más, que este artículo seguirá vigente. De nuestras leyes de presupuestos hemos ido haciendo, si se me permite la frase por la hora en que hablamos, un cajón de sastre, donde hay de todo. En rigor, no debería consignarse en ellas más que la parte económica relativa á los ejercicios en que respectivamente han de regir; pero en la vigente hay un artículo adicional relativo al canal de Guayama, que no puede regir durante un solo año. No se podía anunciar la subasta sin que se hiciese la suscrición que garantizara el que los regantes poseedores de más de 4.000 hectáreas se comprometían á pagar el cánon, y era un expediente cuya preparación para la subasta había de rebasar, como en efecto ha rebasado, el ejercicio para el cual se dió la ley.

Dado el carácter de permanencia de esa medida, no creo afirmar nada nuevo diciendo que considero vigente para el ejercicio en que entramos, y tal vez para algunos más, el artículo adicional del presupuesto del año pasado.

Nada más; porque el requerimiento que el señor Lastres hace al Gobierno para la revisión del arancel de Aduanas y para la resolución de las reclamaciones en contra del arancel provisional, sabe S. S. que ha de ser atendido. Ahora pende el asunto del dictamen del Consejo de Estado, y tan pronto como yo pueda dedicarme con la asiduidad que esto requiere, al estudio definitivo de la cuestión, de la que ya me he ocupado varias veces, apresuraré la publicación del arancel, en el cual, dentro del interés de la renta y de otros intereses económicos por los cuales el Gobierno ha de velar, atenderé las reclamaciones numerosas que han venido de Puerto Rico; porque ha de comprender S. S. que si no hace más el Ministro de Ultramar, es porque no acierta más ó porque le faltan medios para otra cosa; porque el mayor interesado en resolverlo y en cumplir con su deber, es el que ahora acaba de molestar al Congreso.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: He de empezar dando gracias al digno individuo de la Comisión, mi querido amigo el Sr. Soler, y al Sr. Ministro de Ultramar, por la bondad con que han recogido mis indicaciones.

Deseo contribuir á que el debate avanze, y he de hacer uso de la palabra brevemente, siguiendo una especie de índice, si el Sr. Ministro y la Comisión me lo permiten, y así adelantaremos mucho más.

Acepto para el partido conservador los elogios del digno individuo de la Comisión Sr. Soler, que, en efecto, ha juzgado con el criterio más exacto el presupuesto hecho en la época de aquel partido, al calificarlo de bueno.

También le doy gracias por la bondad con que personalmente me ha tratado, por más de que no tiene nada de particular en el Sr. Soler, cuya cortesía es proverbial; así es, que todo lo que ha dicho referente á mi persona lo pongo aparte, apreciándolo como una exageración de cariño y de ningún modo como justicia merecida por mis trabajos.

Tenía razón S. S.: fué una omisión por mi parte dejar de elogiar, como debí hacerlo, el artículo del presupuesto que se relaciona con los voluntarios; pero ahora tributo á la Comisión el aplauso más sincero, puesto que el servicio que prestan los voluntarios es justamente de los que nunca parecerán bien recompensados. A propósito de ellos, recuerdo un episodio, que voy á relatar en pocas palabras, porque siempre me es gustoso hablar de lo que á aquéllos se refiere.

Ardía la guerra separatista: mandaba el general Blanco en Cuba y el general Despujols en Puerto Rico; hubo un desembarco filibustero no sé en qué punto, y comunicó el general Blanco al general Despujols que necesitaba un batallón de cazadores que no podía esperar de la Península, y que le enviase, si podía, inmediatamente ese refuerzo.

El general Despujols convocó á los jefes de los voluntarios, y no sólo envió al general Blanco el batallón que le pedía, sino todos los que tenía, diciéndole que Puerto Rico no necesitaba para la defensa del territorio más que la lealtad de los habitantes y el esfuerzo de sus voluntarios.

Por consiguiente, ved de qué manera está justificada esa recompensa que se asigna á los voluntarios de Puerto Rico, y que merece los mayores elogios de mi parte.

No hablemos de rivalidades entre Ponce y Mayagüez; cada uno cumple con su deber; el Sr. Ministro ha dicho ya lo que ha creído pertinente al caso, y yo fío mucho en las promesas que acaba de hacer. Lo único que siento es que razones fáciles de comprender por los Sres. Diputados, me impidan retirar la enmienda que he presentado; pero no molestaré á la Cámara apoyándola; téngase ya por apoyada, cuando llegue el debate, con las palabras que antes pronuncié sobre el particular, y la Comisión y el Parlamento resolverán.

Doy también las gracias al Sr. Ministro por las frases lisonjeras para mí que en su discurso ha empleado, dándome la patente de persona inteligente en cosas de Hacienda, de las que no tengo más que ligerísimas nociones.

Su señoría ha dicho cosas muy discretas, como siempre que usa de la palabra ante la Cámara; pero me he de hacer cargo de su indicación respecto al servicio de vapores, que me parece de verdadera importancia. Creo que no echará en olvido la que hice, y que puede servir para facilitar una de las tres soluciones. No la repito ahora por no molestar á la Cámara y porque además supongo que no es necesario.

En cuanto al telégrafo, al servicio por el cable, he obrado con la prudencia que no sólo se debe exigir á los Gobiernos (en esto tengo un criterio especial), sino que se debe esperar también á las oposiciones cuando hay problemas internacionales por medio; y como lo sabía, por eso no aventuré indicación ninguna para hacer manifestaciones que comprometieran el éxito del negocio.

Me he limitado á consignar una queja en uso de mi perfecto derecho como Diputado por Puerto Rico. Que hay que respetar la ley y los derechos adquiridos, claro está; sería imperdonable que lo desconociera; pero entiendo que sin atropellar ese derecho, el Gobierno puede encontrar quizás una salida, y hablaba de traer una resolución parlamentaria, por si acaso se apreciaba como una de las maneras de resolver el conflicto, el acuerdo de una indemnización, pero sin adelantar nada ni aventurar resolución de ninguna especie. Fío en el Gobierno de S. M., que ha de atender á mis indicaciones, y sacará el mejor partido posible para decidir.

Por lo que hace al art. 6.°, me remito á lo dicho, y me importa declarar, para que nadie lo interprete mal, que no amparo á las Compañías de seguros ni á ninguna otra. He dicho que deben ayudar á levantar las cargas públicas como todo el mundo; pero en lo fundamental encontraba el peligro de legislar para Puerto Rico en los presupuestos de la Península, porque aunque al discutir el presupuesto de la Península puedo intervenir como Diputado de la Nación al llegar á este punto, dada mi representación especial por Puerto Rico, pudiera considerarse mi intervención ociosa, y tendría que expresarlo á la Cámara diciendo: vengo á hablar en este punto, por lo que importa, no á la Península, sino á Puerto Rico. A mí lo que me preocupaba era la cuestión fundamental, la base financiera, no lo que se refiere al fondo del tributo, acerca de lo cual no he emitido juicio.

Del problema de la moneda no tengo para qué decir más; mantendré la autorización. Sé que S. S. ha de resolver como exijan las necesidades públicas, ó no resolver si creyera que con ello causaría perjuicio á la isla. Me parece que es insostenible, cualquiera que sean las consecuencias del problema, que en una provincia española se dé el caso de que la moneda mejicana valga más que en Méjico, por un error económico, por el cual se asignó al peso mejicano un valor convencional que hoy es supecior al del efectivo ó real. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En esto hay cosas tan raras como haberse extraído la moneda divisionaria de Filipinas, quedando el peso mejicano, fenómeno inexplicable para la ciencia, pero que sucede.)

Lo que yo no puedo sostener es la coexistencia de la moneda nacional con la mejicana, porque recuerdo la máxima de que la moneda mala arroja siempre la buena; y si eso sucediera, se producirían en Puerto Rico una serie de agios de los que no quiero hacerme, ni siquiera en hipótesis, solidario.

Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la manifestación que ha hecho respecto á la subsistencia en el presupuesto del artículo referente á la subvención para el canal de Guayama. Para mí el artículo no estaba derogado; pero como alguien sostenía que estaba derogado, por ser de una ley anual, he pedido la declaración oficial al Sr. Ministro, y me satisface la contestación, que, por lo terminante, llevará la tranquilidad á todas las comarcas interesadas en la construcción del canal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Tiene la palabra el Sr. Soler y Casajuana.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Simplemente para dar gracias al Sr. Lastres, si, como creo haber entendido, ha retirado su enmienda. (*Varios Sres. Diputados*: No la ha retirado.)

Pues entonces, para invitarle á que la retire.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): No habiendo más Sres. Diputados que tengan pedida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusión por secciones.»

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 1.ª, «Obligaciones generales», y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, se procedió á la discusión por capítulos y á la votación por artículos, siendo aprobados sin discusión todos los artículos de los diez capítulos de que se compone la sección.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra sobre la totalidad de la sección 2.ª, «Gracia y Justicia», que inmediatamente se puso á discusión, se pasó á la de los capítulos y á la votación por artículos, siendo aprobados sin discusión los comprendidos en los capítulos 1.° y 2.°

Se leyó el capítulo 3.° y una enmienda al art. 1.° del mismo, del Sr. Alfau, que decía así:

«Para la mejor, más pronta y conveniente administración de justicia, se suprime el Juzgado de primera instancia existente en Cayey, restituyéndose á Caguas, de donde arbitrariamente fué trasladado á aquella villa, con la misma circunscripción territorial asignada al Juzgado que se suprime y la misma partida de gastos que se asignaba en el presupuesto para aquella atención.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CORRALES**: La Comisión tiene un verdadero sentimiento en no poder admitir la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El señor Alfau tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **ALFAU**: La dulce cordialidad con que va deslizándose la discusión de los presupuestos de Puerto Rico, me hace concebir la esperanza de que, lo mismo el Sr. Ministro de Ultramar que la Comisión, á pesar de que en sus prejuicios no han coincidido conmigo, en la apreciación de esta enmienda, rectificarán su criterio y accederán á una pretensión tan justa como la que voy á apoyar en breves palabras.

Podrá pareceros cosa pequeña y de poca importancia la supresión de un Juzgado y el restablecimiento de otro, considerándolos como cuestión de detalle administrativo; pero en el caso de que se trata, esto tiene verdadera importancia y trascendencia, porque lo que pido implica el restablecimiento de la mejor administración de justicia en Puerto Rico, y que ésta no esté sometida á arbitrarias pretensiones locales ni á influjos ilegítimos.

Existía un Juzgado en Caguas, la población más importante del territorio á que esta enmienda se refiere, situada en el centro del mismo, y por el simple deseo de un cacique de tercer orden, por la sola pretensión de una persona importante en el pueblo de Cayey, patrocinada un momento aquí, fué trasladado el Juzgado de Caguas á Cayey, pueblo situado en la periferia del territorio y que no reune condiciones para ser capitalidad de un distrito judicial, porque está incomunicado con el resto del distrito muchos días del año á causa de las lluvias torrenciales que hacen imposible atravesar el río de la Plata. Caguas, que es la población del distrito que mayor contribución paga, que mayor riqueza acu-

mula, cuenta además con todos los edificios, todos los elementos y todos los recursos necesarios para la administración de justicia y sus funciones auxiliares y complementarias, mientras que en Cayey no existen ni siquiera habitaciones suficientes y cómodas para los curiales, abogados, procuradores y demás auxiliares de la administración de justicia. A la cárcel de Caguas van los presos y detenidos sujetos al Juzgado de Cayey; el Registro de la propiedad sigue en Caguas por no haber sido posible trasladarlo á Cayey, y me consta que S. S. no lo trasladará allí, dejando yo á la consideración del Sr. Ministro de Ultramar, las dificultades, entorpecimientos y perjuicios que eso origina; y por último, la proximidad de Caguas á la capital donde reside el tribunal superior, hace que sean más inmediatas y fáciles las consultas á éste. Y no quiero abrumar al Congreso, dado lo apremiante del tiempo, con una serie de razones que se imponen por sí solas y que ninguno de los representantes de Puerto Rico sabría contradecir, porque les constan á todos como á mí.

Eso hizo que la Audiencia territorial, que es la mayor autoridad en estas materias y también la llamada á apreciar mejor las conveniencias del servicio, estudiando todas las circunstancias sobre el terreno, promoviera desde luego un expediente para que el Juzgado volviera á Caguas. ¿Y cuál fué la suerte de ese expediente, debido á la iniciativa sabia de aquel tribunal territorial? Estancarse en el Ministerio de Ultramar y quedar sin resolución.

Sé que me diréis que no es esto del resorte de los presupuestos. Pero á esto puedo contestar, que ahora mismo, en el presupuesto de Gracia y Justicia de la Península, se está trasfigurando toda la administración de justicia, alterando las demarcaciones territoriales y toda la organización de tribunales. Por consiguiente, lo que yo pido está dentro del criterio general que se está aplicando á la administración de justicia de España.

Bajo este aspecto, pues, la Comisión no debe tener inconveniente en aceptar la enmienda, y ya que la Comisión crea que no puede, yo acudo al Sr. Ministro de Ultramar, que tiene facultades para reorganizar inmediatamente los servicios, y espero que si esa Comisión no quiere admitir la enmienda á pesar de que cabe perfectamente dentro del criterio que se está aplicando en estos instantes en la Península, espero, digo, del Sr. Ministro de Ultramar que lleve la tranquilidad á aquellos habitantes, prometiéndome que inmediatamente, con sólo los precedentes que obran en el Ministerio, corroborados con la aquiescencia de todos los representantes de Puerto Rico que se sientan en la Cámara, concederá por decreto lo que acabo de pedir y se concreta en los términos de la enmienda misma, que en ese caso yo retiraría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El señor Corrales tiene la palabra.

El Sr. **CORRALES**: He de ser brevísimo; las circunstancias lo aconsejan así; tampoco es necesario ser muy largo para contestar al discurso elocuente que acaba de pronunciar el Sr. Alfau.

Como acabáis de oir, nos ha expresado cuál es el estado del asunto que se discute. Según informes que se han traído á la Comisión, y que he tenido buen cuidado de proporcionarme, á instancia del señor Alfau se trata de variar la capitalidad del distrito de Caguas. (*El Sr. Alfau*: He hablado de la sustitución del Juzgado de Cayey.) Si S. S. me lo permite, yo refrescaré su memoria.

Con fecha 18 de Abril de 1891, S. S. elevó instancia al Ministerio de Ultramar pidiendo lo que acaban de oir los Sres. Diputados; es decir, se está tramitando un expediente. (*El Sr. Alfau*: Me he referido al promovido por la Audiencia.) Entonces los informes que me han facilitado no serán rigurosamente exactos; pero creo que lo son, porque emanan del Ministerio. Naturalmente, Sres. Diputados, para contestar al Sr. Alfau he tenido que buscar ciertos antecedentes.

La Comisión, cuando tuvo el gusto de oir á S. S. en su seno, como siempre lo ha hecho, y es costumbre en las Comisiones de Puerto Rico, existiendo una verdadera fraternidad, quiso acceder á los deseos de S. S.; pero se discutió ampliamente el asunto, y unánimemente acordó que no era de su incumbencia, que no estaba en sus atribuciones acceder á lo que S. S. pedía.

No se trata de la creación de un gasto, ni de la supresión de un gasto; se trata de que existe un servicio de un Juzgado en Puerto Rico con su cifra correspondiente de gasto; éste está consignado; S. S. no quiere que se quite, lo que quiere es que se varíe la capitalidad; y la Comisión creyó conveniente, por unanimidad, no meterse en atribuciones que no son suyas, que corresponden al Poder ejecutivo. Por una medida gubernativa se puede hacer lo que S. S. quiere, porque de lo contrario la Comisión de presupuestos podría alterar todos los organismos, no sólo la capitalidad de un Juzgado, sino la de una Audiencia, la de una Capitanía general y todo lo que se quisiera. (*El Sr. Alfau*: ¿No se está haciendo en la Península?)

Yo creo que la Cámara está impuesta del estado de la cuestión; ahora yo, no en nombre mío, sino en nombre de todos mis compañeros, celebraría muchísimo que el Sr. Ministro de Ultramar, cuando á él llegue el expediente que se está formando en Puerto Rico, vea las razones, las estime y resuelva en el sentido que á S. S. mejor le parezca, que será seguramente en el sentido estricto de la justicia, como acostumbra á hacerlo siempre el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): No tema el Sr. Alfau que yo diga una sola palabra en contra de su deseo y de las manifestaciones con que lo ha abonado. La única reserva que yo debo guardar frente á la enmienda de S. S., puesto que ella no es menester para mis facultades y para la resolución de su propósito, es la de acabarme de informar en el orden administrativo de aquello que, si yo pudiera prescindir de mi cargo y pudiera considerarme tan sólo como individuo particular, daría por averiguado por oírselo á S. S.; pero aquí, de oficio, tengo que distinguir entre las palabras que el celo por un distrito, que la convicción perfectamente honrada de un Sr. Diputado, pueda sugerirle, y aquellas otras recomendaciones que la administración pública, que los jefes de los servicios, tienen que hacer al jefe de los servicios mismos en el Ministerio de Ultramar. Ha debido proyectarse el presupuesto sin esa novedad que S. S. pretende; eso no significa que la novedad

no lo mejore; pero yo tengo que hacer algún caso, tengo que razonar de algún modo la alteración de aquello que se me propone por las autoridades competentes.

¿Qué tardaré yo en atender al ruego de S. S. y dejar satisfecho el deseo que la enmienda formula, si, en efecto, como debo presumir después de oir á S. S., me convenzo del todo de que S. S. tiene razón? Pues nada más que lo que tarde en averiguarlo; y si en el Ministerio de Ultramar hay, como S. S. dice, datos suficientes, no esperaré á que datos mayores vengan de Puerto Rico; y si necesito preguntar algo, lo preguntaré con la rapidez que el concepto de la enmienda entraña. De modo que teniendo yo el mismo interés que S. S. de que el servicio público en ese partido judicial esté atendido, colocando el Juzgado ó restituyéndolo al sitio donde las comunicaciones y las circunstancias de la población lo hagan más cómodo, claro está que S. S. tiene en mí un socio, no un adversario, pero un socio que subordina los actos á una completa información de que ahora carece.

El Sr. **ALFAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La tiene V. S.

El Sr. **ALFAU**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la benevolencia con que se ha manifestado dispuesto á atender mi ruego, porque esas palabras han de llevar un gran consuelo al distrito de Caguas, y porque ellas me aseguran que no seguirá siendo frustrado, como hasta aquí, el derecho, con la detención indebida de ese expediente durante más de dos años.

Y dicho esto, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Sin discusión fueron aprobados los artículos del capítulo 3.° y restantes de la sección 2.ª

No habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad ni sobre los capítulos de las secciones 3.ª, «Guerra», 4.ª, «Hacienda», 5.ª, «Marina» y 6.ª, «Gobernación», se pusieron á votación y fueron aprobados los artículos de todos los capítulos de que constan.

Abierta discusión sobre la sección 7.ª, «Fomento», se leyó una enmienda del Sr. Alfau al art. 2.° del capítulo 1.° de dicha sección que decía así:

«Se restablece en la Escuela normal de maestros de San Juan de Puerto Rico dos plazas de profesores auxiliares, uno de la sección de Letras, y de la de Ciencias el otro, con el sueldo anual de 500 pesos cada una, cuyas plazas se suprimieron en los presupuestos de 1892-93 por disposición del Gobierno general, sin conocimiento ni consulta del Ministerio de Ultramar.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La Comisión, teniendo en cuenta que efectivamente las dos plazas de profesores auxiliares de la Escuela Normal de maestros, cuyo restablecimiento pide la enmienda, son de todo punto necesarias, y que indebidamente fueron suprimidas en un presupuesto anterior al que hoy está vigente, tiene mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. Alfau.»

Nuevamente leída la enmienda, fué tomada en consideración, y sin debate quedaron aprobados los artículos del capítulo 1.° con la citada enmienda del Sr. Alfau, y los restantes hasta el 7.°

Leído el capítulo 8.° y una enmienda del señor Lastres proponiendo que el art. 1.° se adicione con el siguiente párrafo: «para las obras del puerto de Mayagüez, 6.000 pesos», dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: La Comisión lamenta no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **LASTRES**: Por no molestar al Congreso, doy por reproducidas las razones que antes expuse en apoyo de esta enmienda.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración, y sin más debate quedaron aprobados los artículos del capítulo 8.°, y los de los siguientes hasta el 14, que es el último de esta sección.

Se abrió discusión sobre la totalidad del presupuesto de ingresos, estado letra *B*, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusión por capítulos.

Abierta discusión sobre la sección 1.ª «Contribuciones é impuestos,» fueron aprobados sin debate los artículos del capítulo 1.°

Se leyó el capítulo 2.° y una enmienda del Sr. Alfau, que dice:

«Se crea un impuesto especial de la fabricación y consumo sobre los petróleos refinados y preparados para lubricar, con base de petróleo, de 2 pesos 50 centavos los 100 kilogramos; bien hayan pasado de materia prima á materia elaborada en la isla de Puerto Rico, ó sean importados; cuyo ingreso se presupone en la cantidad de 60.000 pesos.

Para evitar los gastos de recaudación de este impuesto, se autoriza al Ministro de Ultramar para celebrar conciertos con los fabricantes ó refinadores de estos artículos en la isla, siempre que no bajen de la cantidad presupuesta, conciertos cuya duración será de cinco años.

El derecho de consumo que por el presente artículo se crea, lo pagarán los petróleos refinados ó preparados para lubricar que se importen, cualquiera que sea su procedencia, al ser aforados en las Aduanas, sin perjuicio de los derechos y recargos que los aranceles y la legislación vigente establecen.

Para la mejor fiscalización y cobro de este impuesto, el Ministro de Ultramar limitará la importación de los petróleos objeto de este impuesto al Puerto de San Juan de la isla de Puerto Rico.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda, sustituyendo al art. 10 del proyecto de ley y poniendo un inciso que diga: «por el impuesto sobre el consumo de petróleo, 60.000 pesos.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración.

Sin discusión fueron aprobados los artículos del capítulo 2.° de la sección 1.ª

No habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad ni sobre los capítulos correspondientes á las secciones 2.ª, «Aduanas,» 3.ª, «Rentas estancadas,» 4.ª, «Bienes del Estado» y 5.ª, «Ingresos even-

tuales», se pusieron á votación y fueron aprobados los artículos de todos los capítulos de que constan.

Abierta discusión sobre la relación de los créditos que podrán ser ampliados, fué aprobada.

Se procedió á la discusión del articulado del proyecto de ley, y fueron aprobados sin discusión los arts. 1.° al 9.° inclusive.

Igualmente fué aprobado el art. 10, que lo constituye una enmienda del Sr. Alfau admitida por la Comisión y tomada en consideración por el Congreso.

Sin debate fueron también aprobados los artículos 11 al 19 (antes 10 al 18).

Se leyó el 20 (antes 19) y una enmienda al mismo, del Sr. Gascón, que dice:

«Art. 20. Se aplicará á la isla de Puerto Rico la ley de 16 de Julio de 1877, relativa á jubilaciones de los maestros en la Península.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La Comisión tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del señor Gascón, proponiendo que sea el art. 20.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración la enmienda del Sr. Gascón, anunciándose que pasaba á ser art. 20.

El Sr. **GASCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La tiene S. S.

El Sr. **GASCON**: Para dar las gracias á la Comisión y al dignísimo Sr. Ministro de Ultramar por haberse dignado aceptar una enmienda que viene á beneficiar á una clase tan modesta como ilustrada.»

Puesto á discusión dicho artículo, fué aprobado sin debate alguno.

Leídos los arts. 21 y 22 (antes 19 y 20), quedaron aprobados sin debate alguno.

Se leyó el 23 (antes 21) y una enmienda del Sr. Balbás, que dice así:

El art. 21 se redactará en esta forma:

«Art. 21. Queda subsistente el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93, dictando las medidas necesarias á fin de que en breve plazo instruyan los Ayuntamientos los oportunos expedientes, y acordar en su vista la condonación, si los delitos que resultaran no fueran originados por abandono ó defraudación de las contribuciones recaudadas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Balbás, rogando desde luego que el artículo quede redactado en esta forma:

«Art. 23. Queda subsistente el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93 dictando las medidas necesarias á fin de que en breve plazo instruyan los Ayuntamientos los oportunos expedientes por concepto de obligaciones anteriores al ejercicio de 1890-91 y acordar en su vista la reducción ó la condonación si los débitos que resultaran no fueran originados por abandono ó defraudación de las contribuciones recaudadas.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración la enmienda del Sr. Balbás, con la reforma propuesta por la Comisión, anunciándose que se discutiría con el artículo.

El Sr. **BALBÁS**: En realidad, Sres. Diputados, si yo he tenido el gusto de presentar una enmienda al art. 21 del dictamen de la Comisión, y ésta se ha servido aceptarla con una ligera modificación, estando yo conforme con esa modificación, nada tengo que añadir sino dar las gracias á la Comisión por el acierto de su enmienda.»

Puesto á discusión el art. 23 (antes 21), con la enmienda y la reforma introducida en ella por la Comisión, quedó aprobado sin debate alguno.

Igualmente fueron aprobados también sin debate los arts. 24, 25 y 26, antes 22, 23 y 24, del dictamen de la Comisión.

Quedó aprobado el proyecto, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): Se levanta la sesión.»

Eran las doce y diez minutos.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 15 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.
Régimen tributario de los vinos y de los alcoholes: exposición.
Nota de cantidades pagadas á las Administraciones extranjeras por tránsito de la correspondencia, y relación de comisiones conferidas á empleados del ramo de Correos durante los diez últimos años: comunicación remitiendo datos reclamados por el Sr. López Oyarzábal.
Expedientes de remoción y suspensión de alcaldes y concejales de Ayuntamientos del distrito de Cervera del Río Pisuerga, y datos relativos al servicio de Correos y Telégrafos en el mismo distrito: comunicación contestando á reclamaciones del Sr. Barrio y Mier.
Resolución del expediente de rehabilitación de un procurador de los tribunales de Aranda de Duero sentenciado por delito de imprenta é indultado: pregunta del Sr. Sanz.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.
Restablecimiento de la clase de sargentos primeros del ejército: pregunta del Sr. Sanz.
Actitud del alcalde de Madrid ante la dimisión del visitador de consumos: pregunta del Sr. Osma.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación=Rectificaciones de ambos señores.
ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión de la sección 3.ª del de gastos, suspendida en el capítulo 3.º Discurso del Sr. Camacho del Rivero en contra.=Idem del Sr. González de la Fuente en pro.=Rectificación del Sr. Camacho.=Queda aprobado el capítulo 3.º con las enmiendas de los Sres. Pablos y Planas al art. 6.º=Capítulo 4.º=Enmiendas de los Sres. Suárez Inclán, Pablos y Planas.=Se toman en consideración.=Se aprueba el capítulo 4.º con las enmiendas admitidas.=Capítulo 5.º=Enmienda del Sr. Suárez Inclán.=Se toma en consideración=Se aprueba el capítulo 5.º con la enmienda admitida al art. 5.º=Quedan aprobados los capítulos 6.º al 9.º=Capítulo 10.=Discurso del Sr. Marqués del Vadillo en contra.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.
Enmiendas á las secciones de Gobernación y de Fomento: primera lectura.
Capítulos 10, 11, 12 y 13 de la sección 3.ª=Quedan aprobados.=Capítulo 14.=Enmienda del Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Llorens en su apoyo.=Contestación del señor González de la Fuente.=No se toma en consideración la enmienda.=Se aprueban los capítulos 14, 15, 16 y 17. Relación de créditos ampliables.=Enmienda del Sr. Planas al capítulo 4.º=Se toma en consideración.=Se aprueba la relación.
Enmiendas á la sección 6.ª: primera lectura.
Votación definitiva del proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico.
Sección 6.ª del presupuesto de gastos del Estado, «Gobernación».=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Aparicio, primero en contra.=Idem del Sr. Alonso Castrillo en pro.=Rectificación del Sr. Aparicio.
Enmiendas á las secciones 6.ª y 7.ª: primera lectura.

Artículo del proyecto de ley relativo á la sección 6.ª, propuesto por el Sr. Quintana León.=Se toma en consideración y se aprueba.=Artículos propuestos por el Sr. Conde de la Corzana.=Se toman en consideración, con la modificación propuesta en uno de ellos por la Comisión.=Discusión del artículo modificado.=Observaciones del señor Alvarado.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Alvarado.=Se aprueba el artículo con la modificación.

Discusión por capítulos.=Capítulos 1.º al 9.º=Quedan aprobados.=Capítulo 10.=Enmienda del Sr. Castel.=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda.=Capítulos 11 al 13.=Quedan aprobados.=Capítulo 14.=Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).=Se toma en consideración.=Discusión del capítulo con la enmienda.=Discurso del Sr. Conde de la Corzana en contra.=Idem del Sr. Monares en pro.=Rectificación del Sr. Conde de la Corzana.=Queda aprobado el capítulo.=Capítulo 15.=Enmiendas del Sr. Martínez (Don Cándido).=Se retira una y se admite y toma en consideración otra.=Apruébase con ella el capítulo.=Capítulo 16.=Enmiendas del mismo Sr. Martínez.=Queda retirada una, y otra se admite y toma en consideración.=Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con las referidas enmiendas.=Capítulo 17.=Queda aprobado.=Capítulo 18.=Enmienda del Sr. Rey.=Queda retirada.=Enmienda del Sr. García Trapero.=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda admitida.=Capítulos 19 al 23 =Quedan aprobados.=Relación de créditos ampliables.=Adición del Sr. Rey.=Se admite y toma en consideración.=Se aprueba la relación con la adición.

Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».=Enmienda: primera lectura.=Discusión de la totalidad.=Discurso del señor Castel, primero en contra.=Se suspende esta discusión.

Servicio de bibliotecas, archivos y museos del Estado: dictamen.=Se aprueban los ocho artículos de que consta, con las enmiendas del Sr. Quiroga al 1.º, 5.º y 8.º, tomadas en consideración.

Ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto: dictamen.=Observaciones del Sr. Llorens á los arts. 1.º y 4.º=Contestación del Sr. Ariño.=Se aprueban los cinco artículos de que consta el dictamen, con la modificación propuesta al 1.º por el Sr. Llorens.

Carreteras de la Puebla de San Julián al arroyo de Vilalle; de Lugán al puente de Valdoré; de la de León á Boñar á la de Boñar á Campo de Caso; de León á Collanzo; de Saldaña á Riaño; de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales; de Pola de Gordón á San Pedro de los Barros; de la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid; dos de la provincia de Huesca; de Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara; de La Vecilla á Collanzo, y de Yecla á la provincial del Pinoso á Monóvar: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Comunicación del Gobierno participando la suspensión de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Enmiendas al presupuesto de Fomento: primera lectura.

Constitución de Comisión: comunicación.

Ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas: comunicación del Senado.

Sindicato de la comunidad de regantes de la villa de Puig; expediente de D. Carlos Alvarez Osorio: comunicaciones.

Elección de Santa Clara (Cuba): credencial.

Impuesto sobre el vino común: exposición de la Diputación provincial de Madrid.

Hipoteca naval: proyecto de ley remitido por el Senado.

Presupuestos generales de la isla de Cuba para 1893-94: dictamen.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la del día anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una exposición que elevan á las Cortes el Ayuntamiento, propietarios y braceros de Rocafort de Vallbona, en solicitud de que se decrete la libre circulación del vino en todo e lterritorio español, sin que le afecte más gravamen que la contribución territorial; que se declare libre la destilación y circulación del alcohol de vino; que se cierren las fábricas de vino artificial; que se conserven los derechos para el alcohol de industria, y que se celebren tratados de comercio recabando ventajas para nuestros vinos.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados:

Un estado de las cantidades pagadas á las Administraciones extranjeras por tránsito de la correspondencia, y una relación de las comisiones conferidas á empleados del ramo de Correos durante los diez últimos años, remitidos ppr el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. López Oyarzábal.

El expediente seguido por el gobernador civil de Palencia contra el alcalde de Matamorisca, y el de supresión del alcalde y cuatro concejales del Ayuntamiento de Lantadilla, remitidos por el mismo señor Ministro á petición del Sr. Diputado D. Matías Barrio y Mier, en comunicación en que á la vez manifiesta no poder remitir igualmente el expediente de suspensión del alcalde de Cervera del Río Pisuerga, pedido por el mismo Sr. Diputado, por no tener estado administrativo dicho expediente.

Los documentos relativos al servicio de Correos y Telegrafos en el distrito de Cervera del Río Pisuerga; remitidos por el mismo Sr. Ministro á petición del Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: La he pedido para hacer dos ruegos: uno al Sr. Ministro de la Guerra y otro al señor Ministro de Gracia y Justicia. Como el Sr. Ministro de la Guerra no está aún en el salón, empezaré por dirigirme al de Gracia y Justicia.

En el pueblo de Aranda de Duero viene siendo víctima de una injusticia el vecino honradísimo Don Andrés Lahoz, que publicó, allá por el año 1885, en un periódico titulado *La Bandera Tricolor*, una serie de artículos que fueron denunciados, y entre ellos, como de mayor importancia, una carta de los condenados á presidio por los sucesos de Gerona, dirigida al periódico *El Demócrata*. Esta carta, que pasó sin tropiezo alguno por varios periódicos, fué causa de que se sometiera al Sr. Lahoz á un procedimiento y de que fuera condenado á la pena de ocho años y un día de prisión mayor, 500 pesetas de multa y las accesorias de suspensión del ejercicio de su cargo y del derecho de sufragio durante la condena.

Disponíase el Sr. Lahoz á cumplir esta condena, cuando ocurrió la muerte de Don Alfonso y se publicó el decreto de 10 de Diciembre de 1885, por el cual se concedió indulto total y general para todos los delitos políticos, indulto que representaba un olvido completo de toda clase de delitos. En su consecuencia, el Sr. Lahoz continuó ejerciendo su cargo de procurador durante seis ó siete años, hasta que se presentó una denuncia pidiendo que cesara en sus funciones por no haber sido rehabilitado en ellas. Acudió el Sr. Lahoz al Ministerio de Gracia y Justicia pidiendo que se aclarara aquel punto y se le habilitara, si era necesaria su rehabilitación. Y con fecha 26 de Agosto de 1892 se le contestó al Sr. Lahoz desestimando la instancia, puesto que no había lugar á rehabilitarle en un cargo en el cual no debió cesar, puesto que siendo temporal la suspensión, y no más que suspensión, el decreto de indulto le rehabilitaba.

No se le ha repuesto en su cargo; ha acudido nuevamente al Ministerio; la Audiencia ha informado favorablemente; y aunque desde el mes de Marzo está ultimado el expediente, no recae resolución, causándose, como es natural, grandísimos perjuicios al interesado.

Debo advertir que en esta cuestión y en la apreciación de los atropellos de que es víctima el señor Lahoz, no me guía la pasión política, porque dicho señor milita en el campo republicano, y ya que en esos asientos no hay Diputados de la minoría republicana que le defiendan, he aceptado con muchísimo gusto este encargo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): La he pedido para decir al Sr. Sanz que inmediatamente pediré el expediente en el Ministerio de mi cargo y procuraré despacharlo en términos de justicia, y que he de tener una satisfacción en poder acceder, como yo me lisonjeo que podré acceder, á la indicación de S. S.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: No está el Sr. Ministro de la Guerra, á quien pienso dirigir una pregunta, y por si no viene, suplico á la Mesa que se sirva trasmitírsela.

Ante todo, daré las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la promesa que ha hecho, y que tengo la esperanza de que realizará.

En el año 1886, siendo Ministro de la Guerra el general Castillo, se suprimió en un día, por una medida sumamente radical, la clase de sargentos primeros. Indudablemente esto estaría fundado en alguna razón política; pero, de todas maneras, se realizó un verdadero acto de injusticia y se perjudicó notablemente con esta disposición al ejército. En la clase de sargentos primeros habría tal vez miembros dañados; pero toda la clase no lo estaba, como demostraron los jefes de varios cuerpos pidiendo que se conservara esa clase, y hubo muchísimos sargentos que fueron castigados de esta manera en general, sin haber cometido delito alguno.

La clase de sargentos primeros es de necesidad absoluta dentro de una buena organización; es el lazo de unión entre dos clases tan distintas como la de oficiales y la de tropa. Siempre se ha reconocido así; y yo lo siento mucho, pero siempre que trato de buscar el origen de una cosa buena, tengo que acudir al siglo XVI.

Del siglo XVI procede la creación de esta clase. Precisamente el Duque de Alba, en una orden general al ejército de los Países Bajos, fijaba la necesidad de la clase media de sargentos y establecía uno por compañía.

Pues bien, en los años que han trascurrido desde 1886 hasta la fecha, no se ha podido llenar el vacío que los sargentos primeros dejaron. En apoyo de la creación de esta clase hay tres razones principales: una de disciplina, porque la responsabilidad en la milicia debe ser única; y así como el coronel es el responsable de todo el regimiento, y el capitán lo es dentro de la compañía, para los actos interiores de ella no es posible repartir por igual esa responsabilidad entre cinco ó seis sargentos segundos; la segunda razón se relaciona con el prestigio y decoro del oficial; hay una porción de minuciosidades en los actos interiores del cuartel, que los oficiales tienen la obligación de vigilar y hasta de presenciar, pero nunca de descender á ejecutarlas; y, por último, que para el buen orden del detall y contabilidad de la compañía, también hace falta el sargento primero, que viene á ser el secretario del capitán.

No quiero alargar este razonamiento, y me basta con preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si es cierto lo que la prensa ha dicho, con visos de fundamento, de que trata de presentar un proyecto para volver á crear otra vez la clase de sargentos primeros.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El ruego del Sr. Sanz será puesto en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: La he pedido, Sr. Presidente, para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación, con referencia á la pregunta que hace dos días tuve el honor de dirigirle, si ha venido S. S. en conocimiento cierto del hecho de la dimisión del visitador de con-

sumos de Madrid y de la exactitud de los términos de esa dimisión, según se han publicado en el diario *El Imparcial*. Yo tengo en todo caso la seguridad de que si el Sr. Ministro de la Gobernación no ha podido todavía averiguar lo uno y lo otro, será sin duda por el motivo, para todos nosotros tan sensible, de su reciente indisposicion, y en manera alguna porque desconozca S. S. la necesidad de que se desvanezcan las dudas, así sean infundadas, que constituyen en este instante alrededor de la cuestión de que se trata una atmósfera de murmuración que no puede ser consentida.

No quiero yo asumir, mientras quedan por discutir los presupuestos, la responsabilidad de la mayor amplitud con que acaso requiera ser tratado este asunto; quiero nada más que hacer otra pregunta, que se refiere al documento, ya que yo no puedo dudar, por lo que se me afirma, que la autenticidad de los términos en que ha sido publicado responde realmente á minuciosísimas precauciones tomadas por la dirección del periódico antes de publicarlo. Es verdaderamente una pregunta nueva la que formulo en esta nueva forma, en el deseo de poder alcanzar del Sr. Ministro de la Gobernación alguna manifestación, algo que no nos coloque en la situación de disentir tan fundamentalmente de su apreciación, como en la tarde pasada sucedió. Si, como en este momento creo y tengo obligación de creer, son exactos de toda exactitud los términos en que ha sido publicado ese documento, no se trataría ya de meros ataques de la prensa, ante los cuales entendió el Sr. Ministro de la Gobernación que era seria, que era digna la actitud del alcalde, y en todo esto, si S. S. quiere, podíamos aún estar conformes; pero entendiendo también S. S. que aquella actitud era suficiente y adecuada al caso, que en eso ya de ninguna manera lo estuve. Pero ya no es de eso de lo que se trata; yo pregunto acerca de una dimisión puesta en propias manos del señor alcalde, dimisión en cada uno de cuyos renglones se insinúa un cargo gravísimo, cual es el de la vacilación, el de cierta debilidad en asuntos en que no consiente nada de eso el carácter ni la naturaleza del cargo de alcalde, en asuntos que afectan esencialmente á aquellos intereses del pueblo que más directamente están colocados al amparo de su autoridad.

Yo le pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si no podía S. S. estar conforme con nosotros en que estos cargos serán (no lo quiero dudar sin fundamento) injustos, en que serán exagerados, pero que es deficiente la acción de una autoridad que recibe, que tolera, que acepta una dimisión en esos términos concebida; y que por sentir perfectamente tranquila su conciencia, como sin duda está completa y absolutamente tranquila la del señor alcalde, entiende que con eso se puede dar por terminado el incidente, y que á nadie y á nada le importa lo que digan y puedan creer las gentes respecto del alcalde de Madrid, porque el Sr. Angulo tiene tranquila su propia conciencia.

Esta es mi pregunta; no sé lo que va á contestar el Sr. Ministro de la Gobernación, pero sí estoy seguro de que no dirá una cosa: que no dirá S. S. que si algún funcionario que hubiese servido á sus órdenes pusiera en sus manos semejante dimisión, haría el Sr. Ministro de la Gobernación nada más que lo que ha hecho el señor alcalde de Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No es fácil contestar en términos reglamentarios á la nueva pregunta que ha tenido á bien dirigirme mi amigo el Sr. Osma. Su señoría, usando lícitamente de su flexibilidad de palabra, de su elasticidad de frase, ha sabido reducir á los términos de una pregunta la síntesis de toda una interpelación ó de todo un debate incidental; S. S. ha sabido aprovechar el derecho que dentro del Reglamento y del último acuerdo del Congreso le asiste para condensar en una pregunta todo el tema de una discusión.

Esto, no obstante, será cuestión de que yo tenga que hacer mayor ó menor esfuerzo para contestarla, pero espero hacerlo satisfactoriamente.

Como todo lo que aquí se dice, y singularmente si viene de labios tan autorizados como los del Sr. Osma, el Gobierno se siente en el deber de esclarecerlo, para en todo tiempo, si es de su obligación, poder venir á contestar á cualquier cargo que se le haga, yo he procurado, desde que el Sr. Osma tuvo á bien hablar de este asunto, enterarme de lo que en él hubiera, y he dado los pasos confidenciales que podía dar, porque el estado del asunto no es tal que pueda venir á mi conocimiento; y de esos pasos resulta que la dimisión de un visitador de consumos de Madrid, parece que se llama el Sr. Rodríguez... (*El Sr. Osma*: No lo sé.) Ni yo tampoco; pero en fin, resulta que la dimisión publicada por el periódico *El Imparcial* con efecto es exacta; lo que yo no puedo decir al Sr. Osma en este momento, porque he buscado esta mañana en mi casa el número del periódico y no lo he podido hallar, es, si la dimisión publicada por *El Imparcial* es completa, ó solamente ha cogido *El Imparcial* algunos párrafos, los más salientes, de ese documento.

De esto último no estoy cierto; pero esto importa poco, porque, después de todo, si el periódico ha cogido los párrafos más salientes y están copiados al pie de la letra, como creo, porque considero á ese periódico incapaz de faltar á la exactitud de los hechos, repito que si esos párrafos están, como creo, tomados al pie de la letra, importa poco que la dimisión se haya publicado íntegra ó no. La dimisión, en sus términos generales, está en un tono respetuoso; pero en la dimisión se alegan como causas de ella ciertos hechos que el Sr. Osma dice bien cuando dice que no podían ser mirados con indiferencia por la autoridad á quien se había presentado. Su señoría tiene perfecta razón: por eso el alcalde de Madrid no la ha mirado con indiferencia, ni siquiera la ha mirado con esa especie de tranquilidad que á S. S. no le parece enteramente aceptable, y que yo en el día pasado creía que era la propia de quien tiene la seguridad de sus propios actos.

Por lo que he podido averiguar, repito que confidencialmente, en esa dimisión se alega como fundamento principal el que el alcalde no había suministrado al visitador todos los medios que éste creía necesarios para perseguir el fraude en el ramo de consumos; es decir, que habiendo pedido el visitador un rondín especial, compuesto de empleados del ramo de vigilancia, el alcalde le había autorizado para que lo formara, y al ir á formarlo, se había encontrado con que no podía disponer del personal de

que él había creído poder disponer y que el alcalde le había ofrecido.

En la dimisión de ese funcionario se ve cierto empeño, que yo no dudo es un empeño recto en sus intenciones de que, ó desapareciera lo que en el Ayuntamiento se llama *ronda de campo*, ó que esta *ronda de campo* no estuviera sino á sus órdenes directas. El alcalde, á lo que parece, había autorizado la formación de la ronda especial que ese visitador quería, y el visitador, en la mañana que fué á sus oficinas esperando que estuvieran allí esos empleados que habían de formar esa sub-ronda ó rondín especial á sus órdenes, se encontró con que tenían orden de no concurrir.

Esto, á mi juicio, es el fundamento más importante de la dimisión. Pero el alcalde, con buen acuerdo, ha admitido la dimisión; ha dispuesto que se instruya un expediente, el cual se está ya instruyendo, y del cual habrá de resultar lo que haya de verdad en todas esas alegaciones del visitador; es decir, si en efecto, el visitador pretendía la desaparición de la *ronda de campo*, porque creía que podía ser una rémora para la buena vigilancia de la capital, y por eso prefería á la *ronda de campo* ese rondín que pretendía, ó si, por el contrario, podía estar equivocado. El hecho es, que el alcalde ha mandado instruir ese expediente, no sólo para que se compruebe ese hecho, sino todos los demás que sirven de fundamento á la dimisión.

Yo puedo asegurar á S. S. (siempre dentro de ese terreno confidencial, del que no quisiera salirme por si algún día ese expediente pasara al Ministerio de la Gobernación) que por los datos que he adquirido, esa ronda, que había interés en hacer desaparecer, según comunicaciones del mismo visitador, desde que tomó posesión hasta que ha dimitido, no ha dejado de prestar serviciosi mportantes, haciendo dos, tres y algunos días cuatro aprehensiones, de las que ha dado parte el visitador al alcalde.

Es, por consiguiente, natural que el alcalde trate de comprobar este y otros hechos en el expediente que ha mandado formar, y que con la calma suficiente resista esos ataques de que pueda ser objeto prematuramente hasta que las cosas se esclarezcan y él pueda hacer ver qué es lo que haya habido de realidad en los motivos de la dimisión del visitador, puesto que no es cosa, como comprenderá S. S., de que, porque no se le dieran al visitador medios de perseguir el contrabando, haya que cerrar los ojos á toda otra demostración, y dar ya por hecho que el visitador no ha tenido medios de perseguir el matute; si se trata de una ronda de la cual diariamente ha dado parte de que prestaba servicios importantes y hacía aprehensiones, por de pronto ha de haber la presunción de que no tenía motivo para hacerla desaparecer con ese empeño. Pero, en fin, esto sería ya entrar en el fondo de la cuestión.

Lo único que creo que procede decir hoy, y que yo contesto al Sr. Osma, es, que el alcalde ha recibido la dimisión, aunque no en los términos exactamente iguales á los que dice el periódico, pero conteniendo períodos iguales á los que el periódico ha publicado, términos respetuosos; pero el hecho es, repito, que esos párrafos están comprendidos en la exposición que á la dimisión precede. El alcalde ha creído que debía admitir la dimisión, pero que debía instruir un expediente para esclarecer los hechos que alegaba el visitador, antes de buscar por su parte la publicidad, bien promoviendo un debate en la otra Cámara, á que dignamente pertenece, ó bien suscitando la discusión aquí en el Congreso por cualquiera de sus amigos que planteara en esta Cámara la cuestión. Lo único de que hay que acusar al alcalde, es de haber tenido tranquilidad para recibir esa clase de ataque, sin que por eso haya mermado poco ni mucho el prestigio de su autoridad.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Abrigo la esperanza, y casi la seguridad, de poder quedar conforme con el Sr. Ministro de la Gobernación.

Ya dije que no había de tomar la responsabilidad de más amplia discusión, pendiendo la de los presupuestos. Tampoco la quiero, si ha de caber la menor duda, la remota posibilidad de que la publicación de ese documento, en el hecho de no haber sido completa, no reflejara exactamente su sentido y su alcance.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha reconocido, y es la verdadera contestación que da á mis dos preguntas, la de la otra tarde y la de hoy, que las afirmaciones contenidas positivamente en ese documento eran de tal naturaleza, que no podían ser miradas con indiferencia por el alcalde. Añade S. S. que no han sido miradas con tal indiferencia. Esto ya es otra cosa.

Su señoría no nos había dicho que se hubiera instruído un expediente en averiguación de la mayor ó menor exactitud de los hechos. Tengo completa seguridad de ello, Sr. Ministro de la Gobernación, tan fiel es mi memoria en punto á palabras de S. S.; si hubiera dicho eso S. S., no habría yo formulado hoy mi nueva pregunta.

Si ese expediente se está ya formando; si sobre él, como es de suponer, consulta el señor alcalde á S. S., ya que con ninguna otra persona haya tenido conversación que se sepa acerca de aquella dimisión, y si, como es de esperar, sigue luego el alcalde los consejos del Sr. Ministro de la Gobernación, podrá muy bien ser que yo no tenga que ocuparme en adelante de esta cuestión.

El hecho no es en sus detalles cual ha creído recordarlo el Sr. Ministro de la Gobernación. No se quejaba el visitador solamente de que no se le daban medios bastantes para evitar el fraude, sino de que en alguna ocasión se le dieron, pero que se le quitaron nuevamente en el instante en que podía ser el fraude sorprendido; y como sobre esto se alega una disposición, que creo que fué un volante del señor alcalde, es tan sencillo el esclarecimiento de ese hecho, que no dudo que el expediente, que se empezaría á instruir á fines del mes pasado, pueda hallarse en condiciones de que el Sr. Ministro de la Gobernación, si lo tiene por conveniente, se sirva disponer que se traiga al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Tan pronto como tenga noticias de que el expediente se halla en estado administrativo para venir á la Cámara, lo reclamaré y tendré el gusto de remitirlo. Entretanto, quiero hacer la rectificación de un hecho, al parecer insignificante, pero que conviene que quede rectificado.

En efecto; la prensa ha hablado de un volante; pero deseo que S. S. tenga presente que el visitador en la dimisión habla de un volante, no que ha recibido ni que tiene, sino que se le ha leído. Nada más.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión de la sección 3.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Gracia y Justicia», suspendida en la del capítulo 3.°, (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*: Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*: Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*: Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem*, Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem*; Diario *núm. 77, sesión del 11 de idem*; Diario *núm. 78, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 79, sesión de 13 de idem, y* Diario *núm. 80, sesión del 14 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre el capítulo 3.° El Sr. Camacho y del Rivero tiene la palabra en contra.

El Sr. **CAMACHO Y DEL RIVERO**: No teman los Sres. Diputados que yo trate de molestar su atención con un largo discurso haciendo observaciones respecto al capítulo 3.° del presupuesto de Gracia y Justicia. Está ya tan agotada la materia, hay tal deseo por parte de todos los señores que están en la Cámara, y muy particularmente por parte del Gobierno, de que sea aprobado ese presupuesto parcial en el día de hoy, que yo he de contribuir con cuanto mis fuerzas alcancen á este resultado, es decir, á la aprobación del presupuesto en un par de horas de sesión. Si esto no fuera para mí motivo bastante, seríalo el deseo mismo que tiene el Sr. Ministro, al cual me une una cariñosa amistad particular, y para el cual tengo y he tenido siempre motivos de reconocimiento.

Cuando un Gobierno trae á la Cámara un proyecto de presupuesto relativo á cualquier servicio del Estado, trata siempre de llenar uno de estos dos fines: ó que se preste el servicio como antes venía prestándose, pero con menor costo, ó que costando lo mismo que costaba antes el servicio, resulte mejorado; únicas formas en las cuales el Estado puede llevar ventaja de uno á otro presupuesto.

Esta es la doctrina de todo hacendista, y esta misma fórmula ha expresado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace seis días, cuando contestaba al ilustre jefe de esta minoría liberal conservadora, Don Antonio Cánovas del Castillo, que pronunciaba un discurso con motivo también de esta sección del presupuesto. Yo esperaba, por tanto, que al venir aquí un proyecto del Gobierno sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, hubiera abrazado por lo menos uno de esos fines ó extremos que siempre se persiguen: ó mejor, ó más barato; pero no resulta así, por desgracia para todos. Eso que hemos convenido en llamar presupuesto de Gracia y Justicia, traído aquí por el Gobierno y sostenido por la Comisión parlamentaria, es mucho más caro y es mucho peor que el presupuesto vigente; y como estas cosas no basta afirmarlas, sino que es preciso demostrarlas ó probarlas, yo me propongo hacerlo tan satisfactoriamente, que no quede ninguna duda de la evidencia de mis afirmaciones.

Prescindiendo, para no ser muy largo, de una infinidad de detalles que podrían citarse en cada artículo del capítulo que discutimos, yo habré de fijarme sola y exclusivamente en lo que podría llamarse el nervio de la economía que propone el Gobierno y que acepta la Comisión.

El Gobierno primero, y la Comisión después, indican que en este capítulo del presupuesto de Gracia y Justicia puede hacerse una economía de 1.400.000 pesetas. Para esto el Sr. Ministro ha cogido la pluma, y, con un solo rasgo, ha suprimido 200 funcionarios, ni uno más ni uno menos, del personal de jueces, magistrados y fiscales. Sangrienta fué la supresión; pero con todo y con eso, si ella, al fin, viniese á dar por resultado la economía de 1.400.000 pesetas, sería más tolerable. Pero no es así; no viene á producirse esa economía; no va á resultar semejante reducción en el presupuesto; porque no ignora el Sr. Ministro, ni ignora la Comisión, que cuando se borre del capítulo 3.° de la sección 3.ª del presupuesto general esas 1.400.000 pesetas, en ese mismo momento renace en el capítulo de Obligaciones generales del Estado, y tiene ese Gobierno que pagar por el Ministerio de Hacienda á los excedentes la mitad de esas 1.400.000 pesetas que se suprimen de sueldos.

Por lo tanto, no negará nadie, estoy seguro que no lo desconocerá la Comisión ni el Gobierno, que esas 1.400.000 pesetas quedan reducidas, por virtud de esta circunstancia, exactamente á la mitad, porque la otra mitad se va á pagar por las excedencias que la misma economía produce.

Si á este sensible error de cálculo se agrega otro de más entidad aún cometido en el capítulo 5.°, «Gastos de administración de justicia», habrá de quedar demostrada mi primera tesis.

En efecto; es un hecho que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia establece en su proyecto de presupuesto los mismos tribunales de justicia para la administración de ella en los asuntos criminales. Y como es una cosa demostrada hasta la saciedad, y lo sabe el Sr. Ministro, porque en su Departamento existen los antecedentes, que en orden á los gastos generales la consignación que se hizo en el presupuesto anterior, de un millón de pesetas, ha sido insuficiente para cubrir los gastos que hay que hacer, pagando á los peritos, testigos y jurados en los juicios orales; como sabe el Sr. Ministro, y no ignora la Comisión seguramente, que ese capítulo ha sido ampliado en 600.000 pesetas, me parece, y que también se han hecho trasferencias de crédito al mismo por otras

100.000 pesetas más, y que todavía con esas 1.700.000 pesetas aun se está debiendo en las Audiencias, por concepto de pago á los peritos, testigos y jurados, una cantidad no insignificante; como el servicio, según hemos dicho, va á quedar en este punto lo mismo que está hoy, puesto que los tribunales que van á administrar la justicia serán las mismas Audiencias, y los juicios y sus gastos anejos serán los mismos, evidente es también que esa suma consumida en el ejercicio anterior, será necesario gastarla también en el presente, y que el Gobierno se va á encontrar con la necesidad de ampliar el crédito de un millón de pesetas que hoy consigna, con 700.000 pesetas más, si ha de cubrir ese servicio, no mejor, sino lo mismo y en la medida en que ha sido cubierto para el ejercicio anterior.

Ahora bien; si el Estado tiene que pagar por virtud de las economías del Ministro de Gracia y Justicia 700.000 pesetas de excedencias que producen sus reformas y otras 700.000 por ampliación del crédito para pago de dietas á peritos, testigos y jurados, ¿dónde está la economía de 1.400.000 pesetas? En ninguna parte; esa economía no queda más que en la imaginación del Sr. Ministro y en los labios de los señores de la Comisión, pero no estará en la conciencia de ninguno de los Sres. Diputadss.

Y si después de este desencanto en orden á las pretendidas economías, resultara mejorado el servicio público, nos consolaríamos, en medio de tanto desacierto; pero tampoco sacarémos ventaja en ese extremo, no creyendo que necesito esforzarme mucho para demostrarlo.

Desde luego, al proponer la supresión de algunos tribunales, es evidente que el servicio no se va á prestar bien. Decía un individuo de la Comisión, me parece que ayer tarde, que no cabía en la cabeza de nadie que un servicio se hiciese mejor con menos dinero, y es verdad. Después de la supresión de 87 Juzgados, cuando vaya á los restantes el trabajo que aquellos 87 hacían, ¿podrá entender nadie que los que continúen estén más desembarazados que hoy? Evidentemente, no.

Si continúan esas Audiencias de lo criminal, donde hay el atraso enorme que significa la cifra de 18.000 juicios pendientes de señalamiento para juicio oral, y al propio tiempo se les rebaja algún personal, ¿no es evidente que para el año próximo van á tener, por lo menos, otros 18.000 juicios sin despachar; y si hoy vivimos con un año de atraso en la administración de justicia, en el año próximo vamos á vivir con más de dos, y van á estar procesadas más de 50.000 personas y sufriendo prisión preventiva más de 20.000?

Ese es el porvenir que le espera á la sufrida y paciente magistratura española y á la parte de sociedad que tiene la desgracia de caer bajo la acción de la justicia, pagando unos y otros los desacertados proyectos de ese Gobierno liberal.

Yo he seguido con verdadera atención, en los días anteriores, todos los discursos que se han pronunciado en esta Cámara con motivo de la discusión de este presupuesto; todos, lo mismo los que se han pronunciado desde estos bancos, como los que han salido del banco de la Comisión y del banco ministerial, convienen y están conformes en que ese proyecto no es bueno. El mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que trae el proyecto con carácter de provisional, ha ofrecido, dando una nueva prueba de la lealtad de su carácter, no creyéndolo un proyecto perfecto ni mucho menos, ha ofrecido, repito, que estudiará el asunto, lo meditará, lo reflexionará, y traerá, cuando vuelvan á reunirse las Cortes, un pensamiento acabado, un nuevo proyecto de organización de tribunales que ponga en armonía los intereses de la Hacienda con los intereses de la administración de justicia. Esto enaltece, no había necesidad, por supuesto, de ello; pero en fin, enaltece las condiciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Aparte de este ofrecimiento, yo no he oído en ningún discurso de los que aquí se han pronunciado, nada que venga á remediar el mal. Todos se han reducido á decir que eso es un proyecto imposible, que eso es una perturbación en la administración de justicia, que con esa reforma no quedarán ni jueces ni tribunales que la administren; pero nadie ha venido á decir, al calificar de malo el pensamiento del Gobierno: esto es lo que conviene; esto es lo que tiene que aceptar la Comisión; y eso es lo que yo entiendo que hay que proponer. Demasiado sé que no estamos en el caso de pensar en modificaciones: es ya tarde, ya se ha entretenido bastante la atención de la Cámara examinando y discutiendo dos ó tres distintos proyectos para la administración de justicia; pero aun cuando no sea posible pensar, ni aun soñar, en traer aquí un cuarto proyecto de organización de tribunales que ocupara la atención de la Cámara, es, sin embargo, lícito acumular en el *Diario de Sesiones* aquellos datos y antecedentes que puedan servir al Sr. Ministro de base para tenerlos presentes en el día de mañana y atenderlos en aquello que deban ser atendidos, tomando de ellos algo, si cree que hay algo bueno; y si entiende que nada utilizable resultaba de los mismos, abandonarlos al cesto de los papeles inútiles.

Yo creo que el Gobierno y la Comisión no han pensado hasta hoy en llenar las deficiencias que tiene el presupuesto de Gracia y Justicia, más que de un modo, y es necesario buscar otro, porque éste no da resultado.

Hay dos formas de nivelar lo que está desnivelado. Cuando una cosa es alta y otra es baja, puede, para igualarlas, utilizarse el procedimiento de cortar la alta para que quede igual con la baja, y esto es lo que proponen el Sr. Ministro y la Comisión. ¿Es que el presupuesto es mayor de lo que, según el Sr. Ministro de Hacienda, puede gastarse en Gracia y Justicia? Pues corta la diferencia el señor Ministro, y de una plumada suprime 200 funcionarios del orden judicial.

Hay otro procedimiento, que entiendo que es menos ocasionado á daños, y que no se ha utilizado, cual es el de crear ingresos; esto es, subir, en vez de bajar; y dejando el presupuesto de Gracia y Justicia como estaba, ó con mayor dotación, si fuera preciso, buscar el medio de que lejos de resultar perjuicio para la Hacienda, resultara de la innovación un beneficio. Este es el proyecto que hay que traer.

Yo tengo aquí escritas las bases, y hasta las plantillas; pero no voy á leerlas; me voy á limitar á entregarlas á los señores taquígrafos, para que las hagan constar en el *Diario de Sesiones*. En ese nuevo proyecto, que entiendo yo que sería viable, propongo que el Tribunal Supremo y las Audiencias territo-

riales queden, poco más ó menos, como se indica en el proyecto del Sr. Ministro; porque, después de todo, la cuestión de que haya tres ó cuatro magistrados menos en el Supremo, no es cuestión capital, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que lo habrá estudiado perfectamente, sabrá lo que tiene que hacer. En cuanto á las Audiencias territoriales, ya el año pasado, cuando se discutía el presupuesto vigente, hube de presentar una enmienda para que en ellas se suprimiera la Sala de lo criminal: entonces no se aceptó; pero ahora se consigna lo mismo que yo proponía, y claro está que yo no había de renunciar ahora á mi pensamiento.

Sobre este particular me voy á permitir dirigir una sola observación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. En el proyecto presentado por S. S. se consignan dos Salas para la Audiencia territorial de Madrid y una sola Sala para cada una de las 14 Audiencias restantes. Quisiera yo saber á qué obedece esta diferencia; porque consultada la estadística, resulta que entre los negocios que despacha la Audiencia territorial de Madrid y la de Barcelona hay una diferencia insignificante; como que no excede de 30 asuntos en un año. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Se pueden formar dos Salas en Barcelona con arreglo al proyecto.) Perdone S. S.; pero dentro del proyecto no se pueden formar dos Salas, como no sean de cuatro magistrados en vez de cinco.

Pero en fin, no quiero insistir en esto, que no es más que una observación; porque la verdad es, que de las demás Audiencia territoriales ninguna rebasa de la mitad del trabajo que despachan al año las de Madrid y Barcelona; si acaso, habrá una que llegue á las dos terceras partes; pero como dentro del presupuesto el Sr. Ministro tiene facultades para aumentos ó disminuciones del personal, él sabrá bien lo que tiene que hacer.

Lo más esencial en mi proyecto, y á lo que hay que encaminarse, porque las reformas han de marchar con la opinión y con los progresos de la ciencia, es la creación de los tribunales de partido. En las bases que entrego á los taquígrafos se establecen 93 tribunales de partido, uno en Madrid con dos Salas, otro dentro de la provincia de Madrid con una Sala, y dos en cada una de las demás provincias, con excepción de las de Gerona, Canarias, Soria, Alava y Guipúzcoa, en que no hace falta más que un solo tribunal de partido para los negocios que allí se despachan, puesto que, según las estadísticas de todo un quinquenio, no se celebran más de 120 juicios orales por año, y todavía hay provincias, como Alava y Guipúzcoa, donde los juicios orales no pasan de 60. En estas provincias, por tanto, se establecería un solo tribunal, y dos en las demás. Se suprimirían, como es consiguiente, las Audiencias de lo criminal, porque estos tribunales de partido vendrían á reemplazarlas, quedando sometido á ellos el conocimiento de los juicios civiles en primera instancia, de la sustanciación, de los cuales quedaría hecho cargo uno de los magistrados como ponente, reservándose á las funciones del tribunal todo aquello en que pudiera causar estado su resolución, y desde luego las vistas y sentencias.

En lo criminal había de funcionar ese tricunal como única instancia, como funcionan ahora las Audiencias provinciales, y también sería de su cargo la apelación respecto de los Juzgados municipales; y al propio tiempo habrían de conocer de los recursos de competencia y de los procesos que se incoaran contra sus inferiores los jueces de instrucción. En esta forma quedaría, en mi sentir, perfectamente organizado ese, digámoslo así, escalón de la administración de justicia.

Detrás de esto estarían los jueces instructores, en número de 395, y como deberían reducirse los delitos llevando al capítulo de faltas con el carácter de tales aquellos hechos que estimen conveniente el Gobierno y las Cámaras al hacer la modificación en la ley, suprimiendo, por ejemplo, en los delitos, los hurtos y estafas hasta 10 pesetas, no sólo de semillas alimenticias y frutos y leñas, sino de todas clases, y considerando faltas las lesiones que en vez de siete días dieran lugar á una curación de quince, entiendo yo que podría reducirse el número de los Juzgados sin que se perturbara el servicio, sin que esos Juzgados que subsistieran viniesen á aumentar su trabajo en una cantidad y en una importancia que no les dejara cumplir su misión de aplicar pronto la justicia.

Habría también necesidad de reformar la justicia municipal, y este sería un punto de gran estudio para el Gobierno y para las Cámaras. La justicia municipal era necesario que fuese el primer escalón de la justicia general, para que esos aspirantes á la judicatura que hoy no tienen esperanzas de ninguna clase, que están en número de más de ciento esperando un día que no llegará jamás, tuvieran la esperanza de entrar por esa puerta; porque hay de sobra Juzgados municipales en provincias, los cuales, si se les dotara de la cantidad de negocios de que debían conocer, podrían ser ocupados con ventaja por esos aspirantes de la judicatura.

Los Juzgados municipales debían entender en los juicios, en los asuntos civiles de las reclamaciones hasta 500 pesetas, pero estableciendo un juicio de comparecencia para las reclamaciones menores de 25 pesetas, en el cual sumarísimamente se oyera á las partes y á seguida se extendiera en un libro, llevado al efecto por la Secretaría, una síntesis de las alegaciones y la resolución judicial, á manera que se hace en otros países; y si esto se hiciera por una cantidad exigua de derecho, de 2 ó 3 pesetas, el trabajo sería muy poco para los Juzgados municipales, y el producto mucho, porque se celebrarían bastantes juicios. Entonces se podría litigar en los Juzgados municipales por muy poco dinero; podrían hacerse las reclamaciones por 10, 15 ó 20 pesetas, que hoy no se hace porque las costas importan más.

Al propio tiempo podría conservarse el juicio verbal para todas las reclamaciones que, excediendo de 25 pesetas, no pasaran de 500.

Esta justicia municipal, aumentada en lo criminal con aquellos asuntos que se desprenden de la reforma de los Juzgados de primera instancia, y en las faltas de que hoy está conociendo, vendrían á dar á estos tribunales vida propia; y como hay en España un número de Juzgados municipales de importancia, dentro de ellos podrían caber esos aspirantes á la judicatura y otros que tienen iguales aspiraciones.

He de cortar mucho de lo que tendría que decir acerca de ese punto; pero no quiero dejar de exponer algo de lo que indudablemente estará pensando el individuo de la Comisión que me ha de contestar. ¿Cómo se van á cubrir los mayores gastos que eso

proporciona? Porque, indudablemente, esta administración de justicia es más cara que la que hoy existe; como que es mucho mejor; este es un plan completo de organización de la administración de justicia, y el otro es altamente deficiente; por lo tanto, tiene que resultar más caro. ¿Cómo se va á cubrir eso? Allá va la base.

Según la organización de tribunales que yo acabo de enunciar ligerísimamente, la dotación del Supremo y de las Audiencias territoriales queda como la propone el Gobierno; los tribunales de partido tendrían la dotación y categoría que hoy tienen las Audiencias provinciales de lo criminal, y los jueces de instrucción disfrutarían los mismos sueldos que hoy tienen esos funcionarios, introduciéndose la única novedad de dar sueldo á los actuarios que quedasen de secretarios de los jueces instructores, puesto que quedan sin derechos.

Pues bien; costaría todo ese plan de administración de justicia 9.091.628 pesetas; el plan que propone el Gobierno importa 7.694.462 pesetas; es decir, 1.397.166 pesetas menos; que no entiendo yo que sea tal cantidad, puesto que ya demostré al principio que no puede haber esa economía desde el momento en que por este proyecto hay que pagar las excedencias y hay que pagar las dietas á testigos, peritos y jurados; pero suponiendo de buen grado que así sea, resulta 1.397.166 pesetas de aumento. ¿Cómo se va á obtener un ingreso que sufrague ese gasto? Ya hizo respecto de esto alguna indicación, si no en la forma en que yo voy á proponerlo ahora, en otra distinta, el digno ex-Subsecretario de Gracia y Justicia, señor Garnica, que entendía que podía apelarse á un impuesto sobre el papel sellado. Eso no fué del agrado del Sr. Ministro de Hacienda, y hay que resignarse á la avaricia de dinero que tiene el referido Sr. Ministro, y es necesario darle un medio más evidente y más seguro para que lo acepte como bueno.

Entiendo yo que desde el momento en que por la creación de los tribunales de partido se suprimen los escribanos de actuaciones, puesto que éstos pasan á ser secretarios de los Juzgados de instrucción y vicesecretarios de los tribunales de partido, y tienen establecido un sueldo, me parece que todo litigante estaría muy satisfecho y muy conforme con que el Gobierno, librándole de esa clase de tributación, le impusiera el pago de 25 pesetas, que acreditaría en la demanda haberlas satisfecho en un papel que al efecto se crearía; es decir, que cada actor, al presentar una demanda en los tribunales de partido, necesitaría acreditar, con el primer documento que presentase, que había pagado 25 pesetas por derechos que se llamarían de tramitación; y el demandado acreditaría en igual forma, cuando fuera á comparecer ante esos tribunales, que había satisfecho otra suma igual de 25 pesetas.

¿Puede haber, señores de la Comisión y Sr. Ministro, duda alguna de que todo litigante preferiría pagar estas 25 pesetas en vez de pagar los derechos de los escribanos? Si el derecho de los escribanos en las diligencias inútiles importa más de las 25 pesetas en toda clase de juicios, ¿cómo no había de pagar con gusto el litigante esta cantidad? Evidentemente que así sucedería. ¿Cuándo, cómo, ni en qué clase de juicios puede decir, alguien que conozca lo que es lo mermado de la administración de justicia en las localidades, que en un negocio importen los derechos de escribanía para el actor menos de 25 pesetas? ¡Si mirar al escribano vale eso! ¿Pues sabe el Sr. Ministro y la Comisión lo que importaría ese impuesto? Ese impuesto, en líquido, debería importar 1.974.823 pesetas.

Las bases sobre que se ha hecho este cálculo, voy á decírselas al individuo de la Comisión que toma notas para contestarme, y él me rectificará en este punto si las cree equivocadas.

Según la última estadística civil que se ha publicado, los negocios que se han incoado en los Juzgados de primera instancia de las 49 provincias de España ascienden á 44.700: pues estos 44.700 negocios, á razón de 25 pesetas que paga el actor y de otras 25 pesetas que paga el demandado, importarían 2.237.000 pesetas; y como no sería justo no librar de este impuesto que se establece para todo aquel que comparece ante los tribunales de partido, á aquellos que apelan de las sentencias de los jueces municipales en asuntos civiles, no más que á razón de 2 pesetas por las apelaciones de esta clase de juicios, importarían 17.448 pesetas, porque los juicios apelados, según la estadística de 1891, fueron 8.724. Estas dos cifras harían una de 2.254.448 pesetas de ingreso bruto.

Hay que tener en cuenta, y yo no lo desconozco, que cuando se presente una demanda por pobre, no se le podría exigir que pagara las 25 pesetas; que en las demandas que se siguen en rebeldía, las podrá pagar el actor, pero no el demandado, y que las de jurisdicción voluntaria no suelen tener más que una parte, y que, por lo tanto, este es el ingreso bruto, del que habría que hacer la deducción lógica más ó menos acertada, y que yo, para no equivocarme, he calculado en la cuarta parte de las demandas, y me parece que más de la cuarta parte no habría de demandas de esta índole. Haciendo, pues, la deducción correspondiente á esa cuarta parte de demandas, que importarían 279.625 pesetas, queda el ingreso líquido de que yo hablaba, de 1.974.823.

Vea, pues, el Gobierno y vea la Comisión cómo el 1.300.000 pesetas de más gasto que produce ese proyecto completo de administración de justicia está compensado con el 1.974.000 pesetas que produciría el impuesto, y resultaría un beneficio más en favor del Tesoro, en favor del insaciable Sr. Ministro de Hacienda, de 471.480 pesetas. Estas 471.480 pesetas hay que aumentarlas, en rigor de verdad, con lo que dejaría de pagarse por excedencias, porque en el proyecto que yo he sometido al examen ulterior del señor Ministro queda colocada toda la magistratura, no habría excedentes, y por consiguiente no habría que pagar excedencia alguna, y se economizaría el Gobierno esas que hoy crea, que si no se pagan por el capítulo que aquí estamos discutiendo, van al capítulo de Obligaciones generales del Estado, y por consiguiente hay que pagarlas; de esta manera, pues, habría una economía. Y como el aumento de los tribunales daría por resultado acercarlos al delito y al delincuente y no tener que pagar lo que hoy se paga á los peritos, testigos y jurados, cuya diferencia enorme ya se ha notado desde la innovación hecha el año último suprimiendo las Audiencias que no eran capitales de provincia, innovación que ha aumentado ese capítulo en 700.000 pesetas, estas 700.000 pesetas dejarían de pagarse por virtud de la multiplicidad de tribunales, y unas y otras cifras llegarían á la

cantidad de 1.800.000 pesetas, que serían una economía verdad.

Y como ya he invertido cinco minutos más en mi discurso, del tiempo en que ofrecí al Sr. Ministro y á la Comisión hacerlo, no quiero excederme más, y concluiré diciendo que el camino por donde vamos es un camino de verdadera perdición, porque hasta aquí hemos tenido una administración de justicia y la hemos pagado; pero por el camino de dejar, como el año último, 90 excedentes, por el camino que pretende seguir hoy la Comisión y el Gobierno, de dejar 200 excedentes más, por ese camino llegarémos á no tener administración de justicia, y sin embargo tendrémos que seguirla pagando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Imitando al Sr. Camacho del Rivero, porque considero un mérito esta imitación, voy á contestar brevemente á S. S., prescindiendo de todo exordio.

No me he de referir al proyecto del Sr. Camacho del Rivero, que contiene modificaciones que hoy son completamente imposibles, como S. S. mismo comprenderá. Esos son puntos á estudiar; puntos que el Sr. Ministro tendrá en cuenta, y cuya exposición agradece desde luego el Sr. Ministro, estoy seguro de ello, á S. S.; pero dentro del actual presupuesto no pueden tener cabida esas modificaciones, porque se produciría, en primer lugar, una gran perturbación, y porque además se ocasionaría un retraso extraordinario en la discusión y aprobación de los presupuestos. (*El Sr. Camacho del Rivero*: Lo he reconocido así.) Pues bien; comprendiendo S. S. la justicia de estas observaciones, voy á limitarme á contestar á las que ha hecho S. S. al presupuesto de cuya discusión se trata, diciendo á S. S. unas cuantas palabras, más que por otra cosa, por cortesía merecida y justa en favor de S. S.

Entiende S. S. que no hay una economía verdadera en la reducción de 1.400.000 pesetas en el personal de Juzgados de primera instancia, porque habida consideración de que han de pagarse la mitad de sus sueldos á esos funcionarios, por excedencias, desaparecerá la mitad de la economía.

No ha tenido en cuenta S. S. dos consideraciones: primera, que al Sr. Ministro se le autoriza, dentro de este presupuesto, para nombrar, en comisión, á los funcionarios excedentes, y que, por tanto, los que queden en situación de excedencia en definitiva serán los de categoría inferior; de manera que las excedencias se pagarán con arreglo á los sueldos menores, no á los mayores; y segunda, que durante el curso del presupuesto han de ocurrir vacantes que se cubrirán con excedentes, lo cual será una minoración gradual del gasto consignado para estas excedencias en la sección de «Obligaciones generales del Estado».

También entiende S. S. que no hay verdadera economía, porque habrá necesidad de gastar más de aquello que se propone. Pero el Sr. Camacho del Rivero no ha tenido en cuenta una fundamental consideración, y es, la de que el crédito consignado en el presupuesto, la cifra asignada para las obligaciones generales de carácter civil del Ministerio de Gracia y Justicia no es ampliable; por lo tanto, ¿cómo hay manera de gastar más de lo que ha sido presupuesto y autorizado por las Cortes?

Por consiguiente, S. S. ha de quedar perfectamente persuadido de que no pudiendo exceder los gastos de la cifra del presupuesto, claro está que es una verdadera economía la que resulta de la comparación de esta cifra con la del presupuesto anterior.

Ya tuve ocasión de manifestar en días pasados, contestando á otros señores que han impugnado este presupuesto, que, á mi juicio, no hay posibilidad, ó por lo menos no hay una gran facilidad, de mejorar los servicios cuando se trata de introducir en ellos economías. Si se hacen reducciones, principalmente en el personal, para producir economías, ¿cómo quiere S. S. que dentro de la misma organización, puesto que ésta se conserva, pueda, con esa reducción, mejorarse la administración de justicia?

Pero también he dicho que de las reformas proyectadas por nosotros no resultan los perjuicios graves, las perturbaciones extraordinarias que han supuesto los oradores á quienes he tenido la honra de contestar. Y que no se irrogan estos perjuicios, lo demostré con los datos estadísticos del mismo, de pleitos que se sustancian y sumarios que se instruyen en los Juzgados de instrucción que se trata de suprimir; cifras aproximadas, calculadas por término medio, puesto que yo no conozco cuáles han de ser suprimidos.

Pero además hay que añadir que la distribución de Juzgados que actualmente existe, corresponde á una organización planteada cuando en España no había los grandes medios de comunicación que hoy existen; y claro está que habiéndolos hoy, será fácil á cada juez abarcar dentro de su jurisdicción un territorio mayor del que podía abarcar cuando las comunicaciones no facilitaban, como ahora, la acción expedita de esos Juzgados.

Entiende el Sr. Camacho del Rivero que el proyecto no es bueno, y para demostrarlo se acoge á palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha dicho que no lo cree perfecto. Y en efecto, no lo es, Sr. Camacho. Si se trata de mantener la misma organización que hoy existe, pero reduciendo los gastos, y si esa organización ya no es perfecta, claro está que, reducida la dotación de sus servicios, no ha de quedar perfecta. ¿Pero es que nosotros estamos obligados, ni podemos hacer cosa mejor con menos recursos? No; es imposible. Insisto en las ideas que antes he expuesto y en las que en días pasados consigné contestando á otros Sres. Diputados.

Tiene razón S. S.: el trabajo de las oposiciones es trabajo de crítica, y no es costumbre presentar nuevos proyectos enfrente del que se discute. Por eso nadie extraña que los Sres. Diputados de oposición, al discutir un proyecto, se limiten á censurarle sin proponer un proyecto nuevo. Su señoría ha llegado á más que eso; S. S. ha llegado á proponer un proyecto bien conocido de nosotros, puesto que está consignado en enmiendas que formuló cuando discutió en años anteriores, y que viene á constituir un proyecto análogo al que ahora se discute: la supresión de las Salas de lo criminal en las Audiencias territoriales, y el establecimiento en los puntos donde aquéllas existen de Audiencias de lo criminal. Pero en fin, repito que este es un punto á discutir, porque de lo que se trata ahora es de discutir el presupuesto presentado al examen de la Cámara.

Respecto de los tribunales de partido, de la mejora de la justicia municipal, de todos esos otros

puntos á que S. S. ha aludido tan brillantemente y con tanta oportunidad en su discurso, es indudable que todo ello es digno de ser tenido en consideración, y yo estoy seguro de que el Sr. Ministro agradece las observaciones de S. S. y que ha de estimar, en lo que tengan de justas, esas aspiraciones cuando se trate de dar una nueva organización á los tribunales, no ahora, cuando se trata de mantener la actual organización con un carácter provisional y con reducciones, hasta que con verdadero estudio del asunto y sin la necesidad de hacer economías, podamos llegar á una organización más perfecta que la que hoy podemos aceptar.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Rectificaré muy brevemente lo expuesto por el Sr. González de la Fuente, que ha tenido la bondad de contestar á mis observaciones, cuando, en realidad, no era del todo necesario, y si lo ha hecho, se debe á la galantería que siempre le distingue, como á los demás individuos de la Comisión de presupuestos.

Nada más que dos conceptos tengo que rectificar. El primero es, que el Sr. González de la Fuente entiende que se hace verdadera economía de 1.400.000 pesetas por la supresión de personal. Sí; se hace una verdadera economía de 1.400.000 pesetas, suprimiendo 200 individuos en el personal de la judicatura y de la magistratura; pero es una economía verdad dentro del presupuesto de Gracia y Justicia, y una economía mentira dentro del presupuesto general del Estado, porque se dejará de pagar con cargo al presupuesto de Gracia y Justicia 1.400.000 pesetas, pero con cargo al presupuesto de Obligaciones generales del Estado habrá que pagar 700.000 pesetas para los excedentes en virtud de las supresiones de plazas que se hacen.

Luego es evidente que aun cuando resulte una economía de 1.400.000 pesetas en el presupuesto de Gracia y Justicia, no es verdad que eso sea una economía para el Sr. Gamazo, que es al que tratamos de contentar aquí. El Sr. Gamazo no ahorra más que 700.000 pesetas, diga lo que quiera la Comisión; porque si por un concepto ahorra 1.400.000 pesetas, por otro concepto paga 700.000, ó sea la mitad. Esta es la economía y no se puede sostener otra cosa.

Dice S. S. que habrá además el ahorro de lo que debieran cobrar los excedentes que van á cubrir las plazas de otros individuos de categoría inferior. ¡Ah, señores de la Comisión! es tal la excedencia que queda, que van á llegar á porteros los magistrados del Supremo. (*El Sr. González de la Fuente hace signos negativos.*) Si se va á suprimir cinco plazas en el Tribunal Supremo, ¿dónde están las cinco vacantes inferiores si no se hacen más que dos? Los otros tres magistados que quedan excedentes, ¿dónde van á ser colocados? Además, ¿se va á prescindir también de los excedentes que hay hoy? ¿Son hijos de peores madres? Pues cuando S. S. tenga que aumentar la única categoría que se propone aumentar, y se encuentre con que en ella hay una excedencia anterior, ¿la va á dejar postergada? ¿Va á dejar que esos hombres que llevan un año de excedencia continúen así toda la vida? ¿Qué delito han cometido?

Además, ¿se propone el Sr. Capdepón poner á toda la magistratura sirviendo las clases inferiores de su categoría? Eso valdría tanto como aumentar las penalidades ya existentes con una *capitis diminutio* á todos los individuos del orden judicial.

Es evidente, señores de la Comisión, que tampoco es probable que haya durante el año ningún motivo ó causa que influya para la colocación de mayor personal. ¿Sabe el Sr. González de la Fuente cuántos individuos han entrado, de los excedentes, en el ejercicio que expira ahora? Pues nada más que 30, y han quedado excedentes 51; y ahora, con la merma que se hace en el personal, hay muchos menos puestos que cubrir: ya comprenderá S. S. que si en un año con más personal no han podido llegar á los puestos más que 30 excedentes, cuando haya 250, á razón de 25 que podrán entrar en cada año, no necesitan estar esperando más que diez años los que van á quedar en esa situación para ser colocados, si antes, como diría un marino, no les tiende un cable el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y trae aquí un proyecto, como lo traerá probablemente, que remedie tanto mal y tantas perturbaciones en la administración de justicia.

Queda contestado, con la premura que indiqué, el argumento del Sr. González de la Fuente de que se economizaba un millón y medio de pesetas en el presupuesto. Ya dije lo de las excedencias y ahora agrego que así como el anterior Sr. Ministro ó su antecesor tuvo que ampliar el crédito de un millón de pesetas para las indemnizaciones, con 700.000 pesetas más, el Ministro actual tendrá que hacer lo mismo, y ¡ay de él si no lo hiciera!; porque la poca administración de justicia que queda desaparecería; si hoy son pocos los jurados y testigos que acuden á las capitales á prestar sus servicios á la justicia, el día que no se les pague nada absolutamente, no irá nadie. Algo de esto pasa ya en Cádiz, donde yo les he visto pedir limosna por las calles, como que se les deben 20 ó 30.000 pesetas y se han pagado otras 20.000.

Por último, y para terminar; lo dije desde el comienzo de mi discurso: yo sé que, como individuo de la oposición, no tengo ni el derecho de traer un proyecto para que se discuta... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Al revés, se le agradece.) Sería un orgullo, del que carezco en absoluto. He traído sólo algunos datos en el momento en que sabía que no se podían ni discutir; ahí quedan; no era otro mi objeto; se lo anuncié al Sr. Ministro, lo repito á la Comisión, y doy con esto por terminado mi humilde trabajo, agradeciendo al Sr. Ministro las frases benévolas que para mí ha tenido.»

Documento á que se ha referido el Sr. Camacho del Rivero en su discurso.

Bases y proyecto de presupuesto para la organización de los tribunales de justicia.

BASE 1.ª

Subsistirá en la capital de la Monarquía un Tribunal Supremo, compuesto de dos Salas, una civil y otra criminal, quedando suprimida la actual Sala tercera. Este Tribunal conocerá de los mismos asuntos que le están hoy encomendados.

Subsistirán las 15 Audiencias territoriales, pero se suprimirán en ellas las Salas de lo criminal. Las

Salas de lo civil seguirán conociendo de los asuntos encomendados hoy á las mismas, y además de los recursos que se entablen contra los magistrados y fiscales de los tribunales de partido que funcionen en el territorio de su jurisdicción, con motivo de competencias ó responsabilidades de cualquier clase derivadas del ejercicio de su cargo.

Se crearán 93 tribunales de partido, que habrán de funcionar uno en cada provincia de las de Gerona, Canarias, Soria, Guipúzcoa y Alava; en las demás provincias, dos; pero el de Madrid tendrá dos Salas que podrán separar la justicia civil y criminal; el otro que corresponde á la misma provincia, tendrá una sola Sala y funcionará en la población que corresponda.

En las provincias en que no haya más que un tribunal, éste residirá en la capital, excepción hecha de la provincia de Canarias, que residirá en Las Palmas por existir allí Audiencia territorial. En las demás provincias en que se establecen dos tribunales, funcionarán uno de ellos en la capital y otro en el punto donde concurran mayor número de negocios civiles y criminales.

El Gobierno designará previamente los Juzgados que se asignan á cada tribunal de partido.

Estos tribunales administrarán la justicia criminal, incluso para los delitos de contrabando, en única instancia, y la civil en primera, quedando encargado de la sustanciación de ésta el juez ponente, que dictará todas las providencias que procedan y las ejecutará, interviniendo el tribunal en las resoluciones por autos y sentencias.

Conocerán en apelación de los fallos que dicten los jueces municipales.

Serán de su cargo las competencias de los jueces de instrucción y la sustanciación de los procesos y antejuicios contra los mismos.

Los Juzgados de instrucción se reducirán á 395, suprimiéndose para ello 92 de los existentes, y quedando 5 en Madrid, con categoría, los que las desempeñen, de magistrados de territorial, 84 de término, 99 de ascenso y 207 de entrada.

Los jueces conocerán de los asuntos criminales para instruir los sumarios, siempre que no estén reservados á otros tribunales.

El Ministro del ramo, al hacer la supresión de los Juzgados que se indica, dividirá sus términos jurisdiccionales en la forma que crea conveniente, entre uno ó más Juzgados limítrofes.

Habrá uno ó más jueces municipales en cada término municipal. Estos conocerán en juicio de *comparecencia* de todas las reclamaciones civiles que no excedan de 25 pesetas; en juicio verbal, de las que excediendo de 25 no pasen de 500; de los juicios de conciliación y de los juicios de faltas, ampliándoseles en este punto la jurisdicción á conocer de las lesiones que curen dentro de quince días y de los hurtos y estafas cuya importancia no exceda de 10 pesetas.

Se reformarán las leyes orgánica y adicional, las de procedimiento, tanto civil como criminal, el Código penal y los aranceles de Juzgados.

BASE 2.ª

Se creará un impuesto «de tramitación» para todos los asuntos civiles que se incoen en los tribunales de partido, consistente en 25 pesetas, que acreditará el actor haber satisfecho al presentar la demanda ó deducir la primera solicitud á que dé lugar el negocio de que se trata ante dichos tribunales. Asimismo acreditarán los demandados haber satisfecho igual suma de 25 pesetas al contestar la demanda ó intervenir de cualquier forma en el juicio. Se exceptúan de esta obligación las demandas de pobreza y las que deduzcan los que estén mandados defender como pobres, siempre que estén representados y defendidos por procurador y abogado nombrados de turno.

La pluralidad de actores ó demandados en un negocio no altera el impuesto, siempre que se personen bajo una misma dirección y representación.

El apelante de un fallo civil dictado por juez municipal acreditará, al personarse en el tribunal de partido, haber abonado por derechos de *tramitación* 2 pesetas.

Personal de los tribunales de justicia.

Tribunal Supremo.

Un presidente	30.000	
Personal de la Secretaría de la Presidencia	27.000	
Dos presidentes de Sala y 14 magistrados, á 15.000 pesetas	240.000	
Secretaría de la Sala criminal	17.500	
Subalternos	25.000	
Un fiscal	15.000	
Secretaría del mismo	11.000	
Un teniente fiscal	11.500	
Seis abogados fiscales	60.000	
Personal subalterno	4.500	
		454.000

Audiencia de Madrid.

Un presidente	11.500		
Sobresueldo del mismo	2.500		
Dos presidentes de Sala, á 11.500 pesetas	23.000		
Ocho magistrados, á 10.000	80.000		
Secretaría	15.500		
Un portero mayor	2.000		
Otro primero	1.500		
Tres segundos, á 1.250	3.750		
Tres ordenanzas, á 1.000	3.000		
		181.750	»

Audiencia de Barcelona.

Un presidente	10.000
Sobresueldo del mismo	2.500
Dos presidentes de Sala, á 10.000 pesetas	20.000
Ocho magistrados, á 8.500	68.000

Un secretario.....	6.000		
Un oficial archivero.	2.500		
Escribientes......	1.500		
Un portero.......	1.500		
Cuatro porteros ordenanzas.......	4.000		

Fiscalía.

Un fiscal.........	10.000		
Un abogado fiscal..	5.500		
Subalternos.......	1.500		
Secretaría del fiscal.	2.500		
		135.000	»

Audiencias de una Sala.

Trece Audiencias territoriales de Albacete, Asturias, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias, Coruña, Granada, Navarra, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, á 87.500 pesetas, según plantilla núm. 1....	1.137.500	
		1.454.250

Tribunales de partido.

1 Tribunal de partido para Madrid, formado con arreglo á la plantilla núm. 2.°.	112.750	
92 Tribunales de partido para distribuir en las provincias en la forma que queda indicada en la base 1.ª, cuyo coste, según la plantilla núm 3, será de 44.000 pesetas cada uno........	4.048.000	
		4.048.000

Juzgados de instrucción.

5 Juzgados de instrucción de Madrid, á 15.400 pesetas, según plantilla núm. 4..	77.000	
84 Juzgados de término, á 9.750, según plantilla número 5...............	819.000	
99 Juzgados de ascenso, á 7.600, según plantilla número 6...............	752.400	
207 De entrada, á 5.750, según plantilla núm. 7..	1.190.250	
		2.838.650
		8.897.250
Baja del 1 por 100 en que se calculan las vacantes y licencias............		88.972
		8.808.278

Material.

Del Tribunal Supremo y Fiscalía................	20.000	
Audiencia de Madrid......	8.000	
Idem de Barcelona........	5.000	
13 Audiencias, á 3.000 pesetas...............	39.000	
Del tribunal de partido de Madrid...............	5.000	
De los 92 tribunales de partido................	92.000	
De los 5 Juzgados de Madrid.	15.000	
Aumento al Juzgado de guardia..............	8.000	
Para 84 Juzgados de término, á 300 pesetas..........	25.200	
Para 99 de ascenso, á 250..	24.750	
Para 207 de entrada, á 200.	41.400	
		283.350
		9.091.628

Plantillas.

Audiencia territorial de una Sala.

1 Presidente..........................	10.000
Sobresueldo.........................	1.000
1 Presidente de Sala..................	10.000
4 Magistrados, á 8.500 pesetas........	34.000
1 Secretario..........................	6.000
1 Oficial de Archivo y estadística.....	2.500
1 Portero.............................	1.500
2 Porteros ordenanzas.................	2.000

Fiscalía.

1 Fiscal..............................	10.000
1 Abogado fiscal......................	5.500
Secretarios...........................	2.500
Subalternos...........................	1.000
	87.500

Tribunal de partido de Madrid.

1 Presidente..........................	10.000
1 Fiscal..............................	10.000
5 Magistrados, á 8.500 pesetas........	42.500
1 Teniente fiscal.....................	7.000
2 Abogados fiscales, á 5.500..........	11.000
1 Secretario..........................	4.500
1 Vicesecretario......................	3.750
2 Oficiales de Sala, á 2.000..........	4.000
2 Oficiales segundos, á 1.500.........	3.000
1 Portero.............................	1.000
6 Alguaciles..........................	6.000
	102.750

Tribunales de partido de provincias.

1 Presidente..........................	8.500
1 Fiscal..............................	8.500
2 Jueces, á 7.000.....................	14.000
1 Abogado fiscal......................	4.500
1 Secretario..........................	3.750
1 Oficial primero.....................	1.500
1 Idem segundo........................	1.000
1 Portero.............................	750
2 Alguaciles..........................	1.500
	44.000

Juzgados de Madrid.

1	Juez	8.500
1	Secretario	3.000
1	Escribiente	1.500
2	Alguaciles	2.400
		15.400

Juzgados de término.

1	Juez	5.500
1	Secretario	2.500
1	Escribiente	1.000
1	Alguacil	750
		9.750

Juzgados de ascenso.

1	Juez	4.500
1	Secretario	2.000
	Gratificación para escribiente	500
1	Alguacil	600
		7.600

Juzgados de entrada.

1	Juez	3.750
1	Secretario	1.500
1	Alguacil	500
		5.750

Sin más discusión quedaron aprobados los seis artículos de que consta el capítulo 3.°, con las enmiendas al 6.° de los Sres. Pablos y Planas, ya aceptadas por la Comisión.

Se leyó el capítulo 4.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Suárez Inclán al art. 4.°, que dice así:

«El detalle del citado artículo se redactará en esta forma:

		Pesetas.
10	Asignaciones para los Juzgados de Madrid, á 500 pesetas, incluso el importe de suscrición á la *Gaceta*	5.000
	Para el Juzgado de guardia de Madrid.	10.000
84	Asignaciones para cada uno de los Juzgados de término, incluso la suscrición á la *Gaceta de Madrid*, á 350	29.400
99	Idem para los de ascenso, á 300	29.700
207	Idem para los de entrada, á 200	41.400
		115.500

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda, porque se refiere á un error que ha sido rectificado.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Suárez Inclán, fué tomada en consideración.

Se leyeron por segunda vez dos enmiendas, una del Sr. Pablos y otra del Sr. Planas, á los artículos 4.° y 5.° del referido capítulo 4.°, que decían:

«Se suprimirá el concepto y partida de este artículo, por aumentarse las 4.000 pesetas que importaba el capítulo 3.°, art. 6.°

«Se suprime el párrafo del art. 12 del mismo, que dice: «Capítulo 4.°, art. 5.° «Gastos para los reconocimientos y análisis que hagan los ocho catedráticos que de ellos se encarguen.»

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comisión acepta estas dos enmiendas.»

Leídas nuevamente las dos enmiendas de los señores Pablos y Planas y Casals, fueron tomadas en consideración, pasando á formar parte de los artículos á que afectaban.

Sin discusión sobre el capítulo, se pusieron á votación y fueron aprobados los artículos de que consta el capítulo 4.°, con las enmiendas tomadas en consideración.

Se leyó el capítulo 5.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Suárez Inclán, que decía:

«El epígrafe del citado capítulo se redactará de la manera siguiente:

«Capítulo 5.° Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales, Juzgados, Registros y Notarías.»

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Como la enmienda del Sr. Suarez Inclán no altera la cifra total del presupuesto, sino que se refiere á variación del epígrafe, la Comisión acepta la enmienda.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Suárez Inclán, fué tomada en consideración.

Sin discusión sobre el capítulo, fueron aprobados los artículos de que consta el capítulo 5.°, con la enmienda aceptada del Sr. Suárez Inclán.

Sin discusión sobre los capítulos, fueron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 6.°, 7.°, 8.° y 9.°

Abierta discusión sobre el capítulo 10, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Señores Diputados, sé á lo que me obligan los términos breves en que han hecho uso de la palabra los que me han precedido en este debate, y no he de traspasar yo esos límites, y para eso voy á rogar al Sr. Presidente que, puesto que mis observaciones han de tener un carácter general, me permita hacer extensivas esas observaciones al capítulo 11, puesto que el punto concreto que he de tratar es el relativo al convenio de la Santa Sede en sus relaciones con el Concordato.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desde luego puede hacerlo S. S. en la forma que indica.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Una vez que acabo de enunciar el objeto de mis observaciones, estoy viendo la pregunta que, así el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como todos los que me escuchan, se harán, y que será la siguiente: ¿qué va á decir sobre obligaciones eclesiásticas? ¿Es que por ventura va á ser, como vulgarmente se dice, más papista que el Papa? ¿Va á llegar su exageración hasta este punto?

Pues bien; adelantándome á la pregunta, voy á dar la respuesta. En manera alguna es mi espíritu tan exagerado como pudieran suponer los que tal pregunta hicieran; pero lo que no se puede negar es la importancia que indudablemente tiene todo lo que afecta á las obligaciones eclesiásticas, y seguro estoy que lo han de reconocer todos los que me escuchan, y el primero el Sr. Ministro de Gracia y

Justicia. Tiene, sí, esa capital importancia todo lo que tenga carácter de convenio con la Santa Sede, y por lo mismo importa mucho, al darse cuenta de ees convenio; que, sepamos hasta dónde llega, qué extremos abarca, y cómo queda el Concordato, vigente en sus relaciones coneste nuevo convenio; que si los tratados internacionales son importantes y preocupan con razón la atención pública, los Concordatos no vienen á ser garantía de intereses menores, sino, antes bien, de intereses más altos, puesto que los Concordatos, fuente de derecho en la época moderna, y alconcluir con ellos las antiguas luchas entre la Iglesia y el Estado, vienen á ser garantía de la paz moral en los pueblos. Esta importancia especial se revela en el presupuesto de Gracia y Justicia en aquellos capítulos que se conocen genéricamente con el nombre de «Obligaciones eclesiásticas», pues cuantas veces, al menos estando yo presen-te al debate, he oído contender sobre estas materias, he visto con gusto que se reconocía el carácter de carga de justicia que tales obligaciones tenían el carácter de concordadas que afectan.

Siendo esto así, ¿cómo es que al hablarnos, como se nos habla en el dictamen de la Comisión, de un convenio celebrado por el Gobierno español con la Santa Sede, no tengo noticias de que ese convenio haya venido á la Cámara; es más, puedo tener noticias de que ni siquiera la Comisión de presupuestos ha dado su dictamen teniéndolo presente? Lo ha pedido, pero yo sospecho que las noticias que tiene son de referencia. Por eso yo rogaría al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pues creo que la cosa vale la pena, nos diga cuáles son los extremos que abarca ese convenio, puesto que terminantemente se habla de él en el dictamen.

Por lo demás, si el Gobierno está dispuesto á explicar ese convenio, claro está que yo no he de decir una palabra que pueda significar otra cosa que respeto á las altas decisiones del Jefe Supremo de la Iglesia.

Explicada así mi intervención y lo quepudiera llamarse mi alarma por no conocer el texto de ese convenio, creo yo que tengo algún motivo para exponer estas dudas; porque, en efecto, á juzgar por lo que se dice que en el convenio se establece, el favor concedido porla Santa Sede es inmenso, nada menos que una rebaja de 15 por 100 en un capítulo tan poco dotado, en que se aplica hasta la cantidad de 250 pesetas, mínimum de la asignación que se concede á las iglesias parroquiales, cuando, por otra parte, recordamos todos que en legislaturas anteriores se han traído aquí enmiendas piddiendo aumento en lo que se refiere á la reedificación de los templos, y hemos convenido todos en que este capítulo apenas está dotado y no responde á los artículos del Concordato en que se ampara, puesto que el Concordato, en su artículo 36, establece, después de asignar en otro artículo anterior, me parece que es el 34, cuáles deben ser las dotaciones para personal y para material de culto y clero, que en el caso de que alguno de éstos pu-diera aparecer indotado, el Gobierno contraía la obligación de dotarlo, y hace mención especial de lo que se refiere á la reedificación de templos, añadiendo, y este es un punto sobre el cual desearía conocer la opinión del Gobierno, que se reserva en su dia el Gobierno español, cuando las circunstancias mejoren, aumentar la consignación para material y para el personal; hasta ese punto llegaba el Concordato de 1851, y en ese mismo sentido están redactados los artículos del convenio que se considera adicional, de 1860, á cuyo pie van firmas nada sospechosas, porque no son de ningún ultramontano.

En aquel convenio adicional, que se conoce con el nombre de Ríos Rosas, vino el art. 9.° á marcar de un modo categórico el espíritu de los textos del Concordato anterior, y suponiéndose el caso en el cual, por baja de las rentas del Estado ó por otra causa cualquiera, apareciese una desproporción entre aquello que se entregaba á la Iglesia por la permutación y el valor de lo que se le entregaba, se decía que en ese caso se obligaba el Gobierno á satisfacer la diferencia, porque se quería que por ningún motivo, por ningún concepto ni en ninguna eventualidad, son palabras textuales del convenio, pudiera disminuirse lo que por esta razón había de percibir la Iglesia. Cuando tan terminantes están el Concordato del 51 y el convenio adicional del 60; cuando se trata ahora de la aplicación de esos textos al presupuesto de Obligaciones eclesiásticas, y se nos dice que se ha hecho un nuevo convenio, y que en virtud de él se ha de introducir una economía nada menos que del 15 por 100, yo pregunto al Gobierno: ¿tiene ese convenio un carácter extraordinario; sólo con ese carácter, y en estas circunstancias se ha de aplicar, y en ningún caso ha de dársele carácter general como modificación al Concordato del año 51 y al convenio adicional del año60? Esta duda que en mi espíritu ha surgido al leer el dictamen, tiene en su abono lo que yo recuerdo de anteriores discusiones, lo que se ha dicho en esta misma Cámara por muchas personas que tengo enfrente, al discutirse materias análogas.

Al oir yo que, en efecto, era necesario modificar el Concordato, era preciso que, partiendo de otros puntos de vista, y sobre todo de otros datos, de otros elementos que quizá arrojaba la estadística, se tratara con la Santa Sede para ver de llegar á un acuerdo más en armonía con las condiciones económicas de la Nación española, y al mismo tiempo conforme, ellos lo añadían, con el espíritu de bondad que caracteriza al Jefe de la Iglesia, que está dispuesto á aliviar en la parte que á él corresponda las necesidades del Estado; recuerdo que preguntaba: al afirmarse esto, ¿es que el partido liberal desde luego toma como lema de su bandera, en lo que toca á las relaciones de la Iglesia y el Estado, la modificación del Concordato? ¿Se le da este carácter general? ¿Es este quizá el sentido del convenio que acaba de celebrarse? Punto importantísimo sobre el cual espero la contestación del Gobierno, porque es indudablemente trascendental, porque todo aquello que tenga carácter extraordinario, cuando á circunstancias extraordinarias se refiera, puede explicarse; yo no lo discutiré en este momento, en que el Jefe de la Iglesia lo autoriza; pero de todos modos, importa que fije el Estado español su criterio, para que no quiera dársele un sentido general que pueda traer mañana luchas que estamos todos interesados en evitar. Creo que esta sola indicación, que este solo punto de vista sería bastante para haber justificado mi intervención, porque alguna oscuridad resulta de estos términos que yo presento á la consideración del Gobierno. Pero es más: todo Concordato ha tenido siempre el carácter de una obligación recíproca. ¡Cuidado que

no voy á traer á la discusión las distintas opiniones que entre los autores se ventilan á propósito de cuál deba ser el carácter del Concordato; pero es indudable que se ha entendido, que siendo mucho más lo que gana el Estado que la Iglesia en todas estas transacciones, hay un carácter evidente de reciprocidad; y como tampoco conozco el texto, y como desde luego me figuro que esta concesión ha sido graciosa por parte de Su Santidad, yo me voy á permitir, porque sé que no han de doler prendas al Gobierno, y ha de ser generoso como Gobierno español, llamar su atención sobre otro artículo del Concordato que se enlaza con una pretensión que no es nueva, sobre la cual encontrará S. S. antecedentes en el Ministerio de su cargo, y que sobre todo ha sido asunto sobre el cual versó terminante reclamación, no reclamación, retiro la palabra, puesto que no responde á la idea, pero en fin, súplica, petición, demanda en documento importantísimo dirigido por los Prelados reunidos en Zaragoza á S. M. la Reina.

Pues bien; allí, entre otros particulares relacionados desde luego con la prosperidad de la Iglesia y del Estado, venía á insistirse sobre una reclamación que tampoco era nueva y sobre una reclamación enlazada estrechamente con los artículos del Concordato á que me refiero. En el Concordato de 1860, y en su art. 10, viene á tratarse de los bienes de capellanías y otras fundaciones pías que por sus condiciones no podían entrar en la permutación, que era el objeto principal de aquel Concordato; pero se dice allí, y era natural que se dijera, que aquel extremo debía regularse por un convenio especial entre España y la Santa Sede; y en efecto, ese convenio, como cumplimiento de ese artículo, llegó á celebrarse, y es el convenio-ley concordada de 24 de Julio de 1867, legalidad vigente en la materia.

Mucho tiempo ha pasado desde entonces, y en momentos críticos para nuestra Patria que no hace al caso recordar, hubo de dictarse una disposición, que es la que motivó la reclamación de los Prelados españoles reunidos en Zaragoza, y á la que me refiero, para pedir al Gobierno que fije su atención sobre este punto; porque sin perjuicio de que el Estado pueda satisfacer las justas aspiraciones de la Iglesia, se viene á dar una clara muestra de que, en efecto, son cordiales, como yo entiendo que lo son, estas relaciones, y de que existe el espíritu de responder á la generosidad del Santo Padre.

En 12 de Agosto de 1871 se dictó una disposición que, sin necesidad de que yo la comente en su fondo, basta con decir que vino á herir el artículo del Concordato en el que se decía que había de resolverse lo que á la materia hiciese relación, por un convenio especial con la Santa Sede, que hubo de celebrarse y dió por resultado el convenio-ley de 1867.

Esta disposición, desde el principio, vino á herir indudablemente á la Iglesia, y la han considerado los Prelados como algo que perturba sus relaciones y que se opone á la buena doctrina que debe regir estas mismas relaciones. ¿Está el Gobierno dispuesto, respondiendo á esa generosidad de que vengo hablando, está el Gobierno dispuesto á determinar de una vez para siempre la derogación de esa disposición del decreto de 1871, para que desde luego venga á regir lo que debiera haber regido siempre, y para que vuelva la pureza de la legalidad que el Concordato de 1860 ha establecido en su art. 10? Este es el segundo punto sobre el cual llamo la atención del Gobierno de S. M. Y después de esto, porque he empezado por decir que no era mi ánimo sino el de que se hiciese esta declaración, que llevase desde luego á todos, no la tranquilidad, porque dado el espíritu del Gobierno, y sobre todo del Sr. Ministro, yo declaro que no tengo ningún género de intranquilidad, sino toda la claridad que interesa al prestigio del Gobierno sobre esto; dado que ese era mi propósito, no tengo más que añadir sino que creo que buenas son las economías en beneficio del Erario público, y que conviene, como aquí se ha dicho constantemente y ha repetido esta minoría, que en la parte que lo consientan los servicios, estas economías se introduzcan.

Pero hay, Sres. Diputados, algo en lo cual no pueden ni deben hacerse economías, que es en el respeto á las leyes y en el cumplimiento de los pactos y de las obligaciones solemnemente contraídas. Porque así como la economía en el orden á que corresponde y sin perjudicar al servicio es un bien, la economía en lo que se refiere al respeto y al exacto cumplimiento de estas obligaciones hiere directamente á la conciencia pública, al crédito del Estado y perjudica á intereses que todos debemos defender.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Desea el Sr. Marqués del Vadillo que el Gobierno declare si está dispuesto á cumplir lo concordado con la Santa Sede. Desde luego debía suponer S. S. cuál era la contestación que yo habría de dar á esa pregunta, con sólo tener en cuenta que es un pacto convenido el Concordato entre el Pontífice y la Nación española, y que el Gobierno no había de incurrir en la nota de informal. Si el Gobierno, pues, habría de cumplir un pacto internacional, mucho más habría de hacerlo tratándose de un pacto con el Sumo Pontífice y tratándose de una Nación católica como es España. El Concordato se ha venido cumpliendo y se cumple por este Gobierno: en ello está interesada nuestra conciencia y las buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado, que el Gobierno desea mantener y fomentar, y en ello está interesada, como he dicho antes, la formalidad, que es, sobre todo, la base obligada del cumplimiento de todo compromiso.

Y tanto es así, Sres. Diputados, que esos mismos artículos que el Sr. Marqués del Vadillo ha tenido la bondad de recordar, tiene el Gobierno la satisfacción de decir que los está cumpliendo á diario. Con bastante frecuencia, como S. S. debe saber, se están haciendo por los Prelados arreglos parroquiales, y estos arreglos generalmente envuelven un aumento de dotación de gastos para el Estado, y el Estado los aprueba y los incluye en presupuestos. De suerte que, aquello que se establecía en el Concordato, de aumento de las dotaciones, el Estado lo está haciendo y lo hace, siempre que por los Prelados se expone la conveniencia ó la necesidad de ello. Vea, pues, S. S. cómo, lejos de haber en contra del Gobierno, ni del actual ni de los anteriores, motivo alguno de queja en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Santa Sede, resulta que las cumple, no sólo como se estableció en 1881, sino como después las necesidades y conveniencias de la Iglesia

lo aconsejan. Siguiendo el Gobierno la conducta que siempre observó en estas materias y que responde á estas ideas que tengo el honor de exponer á la Cámara, al confeccionar el proyecto de presupuestos, se ha dirigido á Su Santidad implorando que, en auxilio de las necesidades públicas del Tesoro español, se sirviera imponer cierto descuento al material y personal de obligaciones eclesiásticas; y Su Santidad autorizar al Gobierno español para que sobre el material destinado al culto de todas las Iglesias, con tal que exceda de 250 pesetas, pueda establecer un descuento hasta del 20 por 100; y el Gobierno ha tomado un término medio, no imponiendo más que el 15.

Hé aquí, pues, que en estos momentos se hace una rebaja al material eclesiástico, de acuerdo con Su Santidad, ó sea con la otra parte con quien se celebró el Concordato, de acuerdo entre ambas potestades, justificando con esto otra vez más el respeto con que se atiende por el Gobierno á sus obligaciones concordadas con Roma.

Su señoría parece que ha manifestado algún deseo de conocer el texto de ese último convenio. Si estuviera en el Ministerio de mi cargo, desde luego lo pondría á disposición de S. S.; pero se encuentra en el Ministerio de Estado, y no tengo ninguna duda de que por parte del Sr. Ministro de Estado no ha de haber la menor dificultad en traerlo á la Cámara cuando S. S. tenga la bondad de pedirlo.

Esto, por lo que respecta á las declaraciones que sobre el primer punto deseaba S. S. En cuanto al segundo punto, ó sea sobre el que se refiere á la cuestión de capellanías, que fué objeto no sólo del Concordato, sino de varias disposiciones que, como todas, se han inspirado en el mismo criterio, ha recordado perfectamente S. S. con toda exactitud que en 1867 se hizo otro convenio con la Santa Sede. Efectivamente, Sres. Diputados, yo recuerdo que en 7 de Junio de 1867 se publicó una ley autorizando este convenio, y en veintitantos del mismo mes se publicó el convenio. Ya sé yo que después han venido algunas disposiciones nacidas del poder laical, de la potestad civil, que han podido producir alguna rectificación sobre este punto; como sé también, y lo sabrá mejor que yo S. S., que por parte de los tribunales se han dictado numerosas sentencias que vienen á constituir una jurisprudencia sobre este particular interesantísimo.

Pero S. S. desea que el Gobierno manifieste si está ó no conforme con una petición ó súplica que le dirigieron los Prelados reunidos en el último Concilio de Zaragoza.

Sobre este punto quisiera dar á S. S. contestación tan categórica como sobre los otros, pero entiendo que se calificaría de ligereza por mi parte. Hace pocos días, como sabe S. S., que tengo la honra de ocupar este Departamento.

Yo ofrezco á S. S. pedir en el acto los antecedentes relacionados con este asunto, que es muy grave, porque de una parte afecta á cuestiones de conciencia y de otra á respetables intereses, para estudiarlo y dictar una resolución, que yo desearé sea tal que satisfaga á S. S.; pero si así no fuera, S. S. ejercitaría su derecho perfecto á censurarla. Por hoy, no extrañe S. S. que sobre este particular no sea más explícito, porque la gravedad del mismo y la complexidad de las cuestiones que con él se enlazan me imponen una prudente reserva.

No sé si algo habré omitido de aquello sobre lo cual más especialmente reclamaba S. S. explicaciones del Gobierno; si algo hubiera olvidado, crea S. S. que ha sido inadvertidamente, y que en todo caso bastará que me lo recuerde para que me apresure á levantarme y dar cuantas explicaciones crea necesarias.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Mis primeras palabras han de ser para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la bondad con que se ha servido contestar á todas mis observaciones; y no ha omitido, en efecto, nada de aquello que yo juzgaba capital, y sobre lo cual me permití llamar su atención. Pero S. S., ¿por qué no he de ser franco? no me ha contestado en los dos extremos de una manera igualmente satisfactoria; pero yo he de atribuirlo á razones de prudencia y he de abrigar la esperanza de que en el momento en que S. S. se convenza de que no hay en mi petición ningún género de emboscada, porque es una cuestión legal clarísima, la resolución podrá ser completamente satisfactoria. Es más: al pedir lo que he pedido, más bien he venido á hacer la causa del Gobierno, porque yo no le pido al Gobierno más que sea agradecido (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra*), y, francamente, la gratitud es virtud tan hermosa, ennoblece tanto al que la tiene, que al pedir yo al Gobierno que fuera agradecido con la Santa Sede, paréceme que no hacía nada en contra del Gobierno mismo.

Respecto del primer punto, yo voy á recordar la declaración del Sr. Ministro, para ver si la he entendido bien, porque es importantísima. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia da al convenio celebrado con la Santa Sede toda la importancia que tiene, y respecto de él expresa la gratitud del Gobierno español; pero entiende que este convenio no modifica, ni en la letra, ni en el espíritu, los artículos que yo he citado del Concordato, especialmente el 36 del Concordato de 1851 y el 9.° de la adicional de 1860; y recuerdo esto, porque es muy importante, y porque en ello voy á afirmarme, para que el asunto quede perfectamente definido; pues si así no fuera, yo tendría que presentar una enmienda pidiendo que en el capítulo que tiene por objeto proveer á la reedificación y reparación de templos se hiciera un aumento de consideración, como ya en alguna ocasión lo ha hecho el partido á que pertenezco. No lo he pedido, y no lo pido ahora, porque cuando Su Santidad de esta manera generosa responde á las necesidades del Estado y se contenta con la esperanza de que se aumenten estas partidas del presupuesto cuando lo consientan las condiciones de la Hacienda española, yo también debo esperar á que las circunstancias mejoren, y fiar en que la buena voluntad de los Gobiernos, fieles cumplidores del Concordato, vengan á hacer buena la declaración que acaba de hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Respecto al segundo punto, todo lo que yo he pedido es que rija todo lo que debe regir; es decir, que en una materia de caracter mixto, en la cual terminantemente se anunció el año 1860, en un Concordato, que no pudiendo aquellos bienes ser comprendidos en la permutación de que trata, habían de ser asunto de un convenio especial entre el Gobierno y la Santa Sede; habiendo esto tenido lugar

y habiéndose celebrado ese convenio, desaparezca una disposición como la de 12 de Agosto de 1871, que inspirándose, como antes he dicho, enun sentido verdaderamente laico, viene á herir el Concordato y hacer que no se aplique el vigente de 1867, complementario del de 1860. No hay, pues, ninguna emboscada; pido sólo que se cumpla la ley, y sólo cumpliendo las leyes podemos ser dignos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Puede tener la seguridad el Sr. Marqués del Vadillo, que ha entendido y ha fijado con toda precisión y claridad las declaraciones que yo he tenido el honor de hacer ante la Cámara.

Su señoría ha dicho aquí algo de gratitud; y faltaría el Gobierno á este deber si no expusiera pública y solemnemente lo que siente de la bondadosa mediación del Romano Pontífice en el asunto de que se trata. Gracias, pues, á la benignidad de Su Santidad, puede el Gobierno contar en cierta parte con un relativo alivio en las obligaciones que pesan sobre el presupuesto. Por lo tanto, el Gobierno se complace en dar un público testimonio á la Santa Sede por haber permitido descontar en el material y en el personal de Obligaciones eclesiásticas la cantidad que el Gobierno ha indicado y que ha aceptado Su Santidad.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, una enmienda del Sr. García Trapero al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, y otra del Sr. Bullón, al presupuesto del Ministerio de Fomento.

La del Sr. García Trapero dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la enmienda siguiente:

Se suprimirá en el capítulo 14, artículo único el concepto y la partida de 275.000 pesetas para carteros rurales, agregándose al capítulo 18, art. 1.°, que se redactará en esta forma:

«Para conducciones terrestres generales y transversales en carruaje, á caballo y á pié, y carterías, en la Península é islas adyacentes y para atender á los gastos del servicio de correos en Marruecos, pesetas 2.918.000.»

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1893.=Ricardo García Trapero.=Luis Page.=Luis del Rey.=Valentín de Céspedes.=Lorenzo Alonso Martínez.=Jenaro de la Parra.=José Ortega.»

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 10, así como también el 11, 12 y 13.

Se leyó el 14, y por segunda vez una enmienda del Sr. Llorens, que dice así:

Obras y alquileres.

Art. 2.° Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etcétera, 1.000.000 de pesetas.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Al ausentarse de Madrid el ilustre jefe de esta minoría, Sr. Barrio y Mier, me honró con el encargo de defender la enmienda que acaba de leerse. Es tan justa, que no se necesitan muchas razones para apoyarla, lo que me permitirá ser breve; llenando además con esto los deseos de mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque la práctica me va demostrando que ese banco, que en muchas ocasiones sirve de martirio á los Ministros, cuando se trata de los presupuestos, es verdaderamente un potro de tormento, por lo que es natural deseen estar el menor tiempo posible en él.

Después que el Gobierno español se apoderó, sin razón ninguna y atropellando toda ley y justicia, de los bienes de la Iglesia, celebróse un Concordato con la Santa Sede, y en él se declaró de una manera terminante, que las asignaciones que se concedían á los Prelados, Cabildos, beneficiados, párrocos y coadjutores, así como á las fábricas de las catedrales, colegiatas, parroquias, conventos y seminarios conciliares, eran muy pequeñas. Efectivamente, lo son tanto, que con relación á las que anteriormente gozaba cada una de estas dignidades y demás jerarquías de la Iglesia, templos, conventos y centros de enseñanza, están los Sres. Prelados en la relación de uno á veinte; los señores canónigos y beneficiados en la de uno á tres (que son las cantidades asignadas en el Concordato); los párrocos de entrada, en un medio; los de ascenso, en un tercio, y en lo destinado al culto y la reparación ordinaria de templos, del uno al treinta. Para comprender el resultado que ha producido el consignar tan corta suma, no hay más que examinar el estado actual de los templos y compararlo con el que anteriormente tenían. La mayor parte de los que existen hoy en España están en ruinas, faltando en algunos de ellos hasta los más precisos ornamentos sagrados para celebrar el culto. Teniendo presente el estado que consta en el Ministerio de Gracia y Justicia, se ve de una manera que no deja lugar á la menor duda (y esto habrá podido estimarlo la Comisión), que el 60 por 100 de las iglesias que hay en España tienen necesidad de grandes reparaciones.

Por otra parte, el haberse concedido en los presupuestos menor dotación para estas atenciones de la que se consignaba antes, á pesar de la promesa que se hizo en el Concordato de aumentar la referida cantidad, cosa que no se ha hecho hasta ahora, no obstante haberse aumentado los sueldos á los que son empleados del Estado (no pudiendo considerarse lo que se le da al clero como un sueldo, porque no es más que una remuneración de lo que se le había quitado), ha dado lugar á que los templos se encuentren hoy en la situación que anteriormente dejo expuesta.

Hay que tener también presente que lo que se asigna á los Seminarios conciliares es muy poco, mucho más si se atiende á que en ellos se da una preparación completa para el bachillerato, se enseñan cánones y teología y se obtiene el grado de licenciado y doctor.

Pues bien; á pesar de recibirse en ellos una instrucción tan cumplida como la que pueda darse en una Universidad, la dotación ordinaria de los Seminarios viene á ser de unas 20.500 pesetas; es decir, $^1/_7$ de lo concedido á aquéllas, enseñándose, repito, en esos Seminarios, por lo menos, tanto número de asignaturas como en una Universidad. Y después que se les concede tan escaso presupuesto, se exige que

el clero tenga una gran instrucción, que sea verdaderamente sabio; no comprendiendo que es sumamente difícil se pueda adquirir una gran cultura con una consignación tan sumamente mezquina. Y si siempre fué preciso que el sacerdote fuera ilustrado, hoy lo es tanto más, cuanto que las leyes modernas de libertad de imprenta y de libertad religiosa hacen que la controversia sea más frecuente.

De todo lo dicho se deduce que el presupuesto de estos Seminarios debería haberse aumentado, y desde el año 1851 no se ha hecho ni en un céntimo (á pesar de que hoy, por lo general, se dedican al sacerdocio los que cuentan con menos bienes de fortuna), como tampoco se ha acrecentado, aunque se haya verificado con el número de sacerdotes que hoy hay, la consignación para los mismos. Pero en fin, todo lo que llevo expuesto fué aprobado por Su Santidad, y yo, que no soy, ni mucho menos, como vulgarmente se dice, más papista que el Papa, sino únicamente un católico sometido incondicionalmente á él, no tengo otra cosa que hacer sino poner de relieve esto, para deducir las consecuencias que después haré presentes al Congreso.

Estaba decidida esta minoría á presentar enmiendas pidiendo el aumento de dotación, sobre todo á los coadjutores, párrocos de entrada y de ascenso, porque realmente resulta una cosa bien triste el haber que disfrutan esos sacerdotes. Un párroco tiene hoy, como remuneración, 41 pesetas al mes, y yo dudo que haya ningún empleado del Estado que perciba esa cantidad, ni aun siquiera los peatones de correos. Hay que tener presente el verdadero trabajo que impone el ser cura ó coadjutor de un pueblo, tienen que decir misa y salir por los caseríos de alrededor, tanto en invierno como en verano, á todas horas, para administrar los sacramentos á aquellos de sus feligreses que lo necesiten. Pues bien; así como á los párrocos de entrada, y aun á los de ascenso, no se les ha aumentado su dotación, examinando el presupuesto del Estado se ve que desde el año 1851 acá ha crecido considerablemente el sueldo de todos los empleados, porque la carestía de la vida lo ha hecho necesario, y el Estado los ha ido subiendo á sus funcionarios, conforme han ido siendo mayores las necesidades de la vida. Esto se ha hecho en todos los ramos de la administración, lo mismo en el ejército que en la marina, que en Gracia y Justicia; en todas partes, menos en el clero.

Como si esto no fuera bastante, también ha tenido que sufrir el sacerdote grandes descuentos en su asignación. En el año 1868, porque sí, sin más ley, se les retuvo la remuneración en una gran parte; en el año 1876 se les disminuyó un 25 por 100, y aunque en el año 1881 se les volvió á consignar su dotación, se les rebajó un 10 por 100, no como donativo, sino á la fuerza, porque no se tuvo presente la protesta que elevaron los Sres. Prelados, y de esta manera, y con estos descuentos, no voluntarios, no con la aprobación de Su Santidad, sino á la fuerza, lo que se hace es que el clero no pueda vivir con el decoro y con arreglo á lo que exige su clase, según lo que dice el art. 634 del Código civil.

Además, hace algún tiempo que se refundieron las Administraciones diocesanas con las Habilitaciones, y así como antes pagaba á estos administradores el Estado, hoy los paga el sacerdote; de manera que se ha añadido una nueva carga á lo que se les ha rebajado: carga que queda aumentada también con la necesidad de las suscriciones que cubren á fin de sufragar el culto, porque la cantidad consignada suele ser deficiente en casi todas las parroquias; tienen que sostener los Seminarios, porque, como he demostrado, su presupuesto es demasiado bajo para poder dar honorarios decorosos á los profesores precisos, por las diferentes asignaturas que se enseñan; destinan sumas para el dinero de San Pedro, para el sostenimiento de fábricas y de otras obligaciones católicas y de caridad que hacen indispensable la necesidad de mayor asignación para el clero español.

También abrigaba yo el propósito de preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que ha tenido á bien preguntarle el Sr. Marqués del Vadillo: deseaba saber en que términos estaba concebido el telegrama de Su Santidad concediendo al Gobierno español que rebaje la cantidad consignada para el culto en un 20 por 100.

Estoy seguro de que si á Su Santidad se le hubiese dicho que en España el 60 por 100 de las iglesias están en ruina; que se pagan 30.000 reales, ó sean 7.500 pesetas anuales de cesantía á quien llega á sentarse dos días en ese banco, y que muchas de esas personas gozan de una gran posición, puesto que á algunas de ellas se les señala como uno de los primeros accionistas del Banco de España; si se hubiera añadido que el Estado se gasta muchos millones en construir un palacio á los señores académicos que limpian, fijan y dan esplendor á sus personas, cobrando buenas dietas, dudo que Su Santidad, si se le hubiese hecho presente todo esto, se hubiera avenido á disminuir la consignación para el culto en un 20 por 100, como ha tenido la bondad de decirnos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Vuelvo á repetir lo que antes dije. Puesto que Su Santidad ha aceptado eso, esta minoría lo acepta también, y se somete con mucho gusto á lo resuelto por el Sumo Pontífice. Pero con esto las obligaciones del Gobierno con respecto á Su Santidad son mayores, puesto que á esa prueba de deferencia hay que responder con otra mayor; y nosotros creemos que no se repetirá aquello de enviar un representante extraordinario al Quirinal, mientras se negaba otro también especial para felicitar al Vicario de Jesucristo, que se encuentra preso en el Vaticano, lo cual, por lo menos, es una falta de respeto y de consideración para el Padre de todos los fieles. Y esta minoría espera también que el Gobierno, que se llama católico apóstolico romano, como también se titulan los que constituyen el Congreso, y como lo es la mayoría inmensa del pueblo español, cuando Su Santidad eleve nuevas protestas para la reivindicación de sus Estados, el Gobierno español se una á ellas de una manera decisiva, apoyándolas en todo y para todo, y á toda costa.

Las razones que he expuesto demuestran de una manera palpable que no es posible de ningún modo que los párrocos atiendan á la reparación de los templos, y que no son suficientes las 500.000 pesetas que por este concepto se señalan en el presupuesto de Gracia y Justicia para toda España. Es indudable que con esta cantidad no hay para blanquearlas, y mucho menos para reconstruir el 60 por 100 que consta están en ruinas.

Yo pregunto al Sr. Ministro y á la Comisión: si por economía no se aumenta esa suma, y hoy están

á punto de derrumbarse todos esos templos, y no alcanza lo consignado para atender á su reparación, ¿qué pasará el año que viene? Pues que hará falta consignar para este objeto una cantidad mayor.

Yo me temo que entonces el estado de la Hacienda española siga siendo como el actual ó peor, y que se dirá que no permite señalarse mayor cantidad. Pero como se halla establecido en el Concordato que el Estado debe llenar esas atenciones, y está, por consiguiente, obligado á poner en el presupuesto las sumas necesarias á ese efecto, por esto deseo que se acepte la enmienda, que pide el aumento de esta cantidad, ó por lo menos, si el Sr. Ministro insiste en que esto no es posible por el momento, que se declare ampliable el crédito, para que si en el curso del presupuesto encuentra el Sr. Ministro nuevos recursos de que disponer, los aplique á la ampliación de él en cuanto sea posible.

Claro está que, como han dicho ya varios señores Diputados, estas presiones las ejerce el Sr. Gamazo, que ha puesto en prensa á los Sres. Ministros y también al propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pidiéndoles y exigiéndoles grandes economías; pero los Sres. Ministros han de tener en cuenta que todo lo que se ahorra es para darlo al César, y, sin embargo, la Nación española, por ser católica, está obligada también á dar á Dios lo que es de Dios; y lo menos que por el pronto puede exigírsela en este sentido, es, que atienda á la conservación y reparación de templos, consignando al efecto el crédito indispensable; porque, de continuar como vamos, no será posible en España adorar á Dios más que en medio de los campos.

Yo ruego nuevamente á la Comisión que atienda las observaciones que la he dirigido y se digne aceptar la enmienda; ó si esto no lo cree posible, que declare ampliable ese crédito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Agradezco á mi queridísimo amigo particular el Sr. Llorens, distinguido Diputado de la minoría tradicionalista, la brevedad con que ha tenido á bien exponer las consideraciones que ha presentado en apoyo de la enmienda que propone un aumento en el crédito destinado á conservación y reparación de templos.

Claro es que no he de contestar á S. S. respecto á ciertas observaciones relativas á si el Gobierno se apoderó de bienes de la Iglesia y á otros particulares análogos, porque estas son reminiscencias de discusiones ya pasadas de moda, que han tenido aquí su época de boga, pero que hoy ya no son oportunas, á mi juicio, y mucho menos tratándose del presupuesto de Gracia y Justicia, y singularmente de una enmienda que solicita un aumento en la consignación destinada á la conservación y reparación de templos.

Tampoco tengo para qué ocuparme de todo lo que S. S. ha tenido por conveniente indicar respecto á los recursos de las fábricas parroquiales, á dotaciones de los señores canónigos y de los señores curas párrocos, y á otras cosas análogas á que se ha referido S S. Y no tome S. S. á mala parte el que yo no me ocupe de todo esto, porque en realidad no tiene ninguna relación con la enmienda, y creo dar á S. S. prueba de cortesía y de afecto sólo con mencionarlo.

Los señores párrocos cuentan con otros recursos, además de su dotación del presupuesto, y así pueden suplir en cierto modo la deficiencia de esas dotaciones, consecuencia de la escasez de recursos del Tesoro. Bien quisiéramos que la situación de la Hacienda fuera tan desahogada que el presupuesto pudiera ser dotado con suficiente amplitud, para que pudiéramos, conforme á nuestro vehemente deseo, aumentar esas dotaciones, para que esos sacerdotes vivieran con el esplendor que requieren los ministros del altar.

Faltan, como dice S. S., recursos para el culto, observándose en muchas iglesias hasta la carencia más ó ménos completa de los precisos ornamentos. Pero esto lo decía S. S. en forma tal, que parecía causar una ofensa al sentimiento católico de los españoles, en los que parecía, según S. S. se expresaba, que no hay bastante amor á la religión para atender con su óbolo particular á esos ornamentos y cultos, ya que el presupuesto del Estado no pueda atender por completo á ello.

No es así, sin embargo. Yo daré otra explicación más conforme con aquel entusiasmo de los católicos españoles por su religión y con el deseo de atender á su mayor esplendor. Yo me explico esto, no sólo por la falta de recursos del Tesoro, sino también por la falta de recursos de los particulares, á la que responde la penuria del Erario público que todos conocéis.

Claro está que con motivo de las bondades de Su Santidad, tanto la gratitud del Gobierno como la de todos los españoles ha de ser mucho mayor que si no hubiera esos beneficios; pero crea S. S. que, en todo caso, las razones de amor y de respeto que concuerdan con las creencias arraigadas en el pueblo español, son bastantes para explicar el afecto hacia el Soberano Pontífice.

Respecto de la reparación de templos, ¿qué he de contestar á lo expuesto por S. S.? Su señoría entiende que la cifra de 500.000 pesetas es pequeña para atender á las necesidades de la reparación de templos. Aparte de que en rigor no es exacta la cifra, porque son seiscientas y tantas mil pesetas, puesto que hay una cantidad destinada para la construcción del templo de la Almudena, cantidad que por lo mismo también se destina al objeto de que S. S. habla, y otra para los gastos de los expedientes que se instruyen, y alguna otra suma más, hay que tener en cuenta que durante el año económico no es posible resolver un número extraordinario de expedientes relativos á la concesión de cantidades para la reparación de templos. Su señoría sabe que la tramitación de esos expedientes es algo larga, porque tienen que intervenir en ellos el Diocesano y la Administración, tiene que haber los informes técnicos indispensables y la aprobación del expediente antes de anunciar la subasta de las obras, y después proceder á la ejecución de ellas. Con trámites tan prolijos, en el trascurso de un año no puede ser deficiente la cantidad de 500.000 pesetas que se destina á esa necesidad. Por consiguiente, lo que á S. S. le parece que es escaso, al Ministro le ha parecido que es bastante, y del mismo modo opina la Comisión; pero si lo fuera, aun cuando el Gobierno y la Comisión no acepten que se declare ampliable este crédito, porque eso sería abrir un portillo por el cual podrían introducirse obligaciones muy superiores á las que S. S. quiere satisfacer, siempre se podría

atender á una necesidad imperiosa por medio de un crédito supletorio.

Creo que S. S. podrá darse por satisfecho con las razones que he expuesto para demostrar que la Comisión no puede aceptar que se aumente el crédito ni que se declare éste ampliable.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Empiezo por dar las gracias á mi querido y particular amigo el Sr. González de la Fuente por la contestación que ha tenido la bondad de darme y por los términos corteses en que lo ha hecho, cosa que no me extraña.

Tengo que rectificar algunos de los conceptos emitidos por S. S.

Yo había empezado por hacer historia antigua, para demostrar que aquello que se hizo con los bienes de la Iglesia, y que no califico duramente, como debía, porque parece que le puede molestar á S. S. (*El Sr. González de la Fuente*: No; no), que aquello que se hizo, sancionado después por el Concordato, viene á demostrar de una manera palpable la imposibilidad en que está hoy el clero de levantar por sí templos y reconstruir los que se están cayendo. Si la Iglesia gozase de todos los bienes que tenía antes, y que eran muy suyos, no tendría que pedir hoy al Estado que los reparase, sino que lo haría y los construiría de nuevo, como ya lo hizo en tiempos mejores, sin la ayuda de nadie, y esto bien lo sabe el Sr. González de la Fuente.

Ha añadido S. S. que los párracos tienen, además de sus asignaciones, otras obvenciones que les ayudan á vivir. Desgraciadamente también han sido muy disminuídas, y espero que así lo confiese el digno individuo de la Comisión; el Registro civil ha disminuido en gran parte las cantidades que recaudaban los párrocos por expedición de documentos que se les pedían; y al pasar los cementerios á ser propiedad de los Ayuntamientos, dicho se está que también han dejado de percibir los derechos de las sepulturas. Ahí tienen los dignos miembros de la Comisión dos motivos de la baja en los ingresos que tenía la Iglesia; y podría citar algunos otros si estuviéramos menos de prisa.

En cuanto á los católicos, no pueden, por sí solos dar templos á la Iglesia ni reparar los que se caen, por la razón de que las contribuciones no les dejan ni lo necesario para comprar pan para sus hijos; esto lo sabe el Sr. González de la Fuente como yo: que todo el mundo está agobiado; regularmente S. S. será uno de los agobiados, como lo soy yo, y ahora, para colmo de males, el Sr. Gamazo nos aumenta los gravámenes; de modo que si antes había sólo para ornamentos, mañana no habrá ni para bendecir el agua.

Claro es que la Nación española debe muchísimo á Su Santidad el Papa León XIII; pero este donativo que ha hecho Su Santidad, de un millón y medio de pesetas, obliga á ese Gobierno á más, y por eso decía yo no dudaba que éste se aprovecharía de la primera ocasión para manifestar sus sentimientos de gratitud, y que esa se podía presentar con motivo de alguna solemnidad religiosa ó jubileo, enviando una misión extraordinaria á Roma, ó si el Padre Santo por una encíclica protestase de nuevo de la ocupación de sus Estados uniéndose incondicionalmente á la protesta de Su Santidad, y ofreciéndole completa ayuda.

Yo me he referido á la reparación extraordinaria de templos, y el Sr. González de la Fuente me parece que ha aludido á todo lo que hay en el presupuesto referente á eso. Por lo demás, en el Ministerio de Gracia y Justicia tiene S. S. expedientes de reparación de templos, que se elevan á mucho más que las 500.000 pesetas; de manera que, si el Sr. Ministro quiere emplear el dinero, no tiene más que ir pidiendo expedientes, que de seguro aumentaría el presupuesto en dos ó tres millones de pesetas.

Y ahora, comprendiendo el deseo del Gobierno y de la Cámara de que se acabe cuanto antes la discusión del presupuesto, no digo más, y me siento, esperando sea aprobada la enmienda.»

Leída de nuevo la enmienda, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 14 y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados todos los de que el capítulo consta.

Sin discusión sobre los capítulos, fueron aprobados los artículos que comprenden los capítulos 15, 16 y 17.

Asimismo quedó aprobada sin discusión la relación de créditos ampliables, con la enmienda del señor Planas y Casals (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 79, sesión del 13 del actual*), aceptada por la Comisión.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas á la Sección 6.ª «Gobernación»:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 15, artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos:

Se suprimirán el concepto y partida para los inspectores de distrito y los ordenanzas de tercera clase, sustituyéndolas por las siguientes:

1	Inspector general del servicio, pesetas	8.750
2	Inspectores de distrito, á 7.500......	15.000
360	Ordenanzas de tercera clase, á 650...	240.500

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1893.—Cándido Martínez.=Juan Cañellas.=Pedro A. Torres.=Carlos Godó.=Ezequiel Ordóñez.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Diego Arias de Miranda.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la enmienda siguiente:

«Para medios sueldos de excedentes, 16.250 pesetas.»

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1893.=Cándido Martínez.=Pedro Antonio Torres.=Carlos Godó. Diego Arias de Miranda.=Ezequiel Ordóñez.=Miguel Gómez Sigura.=Juan Cañellas.»

Quedó aprobado definitivamente, acordándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley de presupuestos generales de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1893-94. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre la totalidad del presupuesto de la sección, 6.ª «Ministerio de la Gobernación.»

Tiene la palabra el Sr. Aparicio para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **APARICIO**: Señores Diputados, voy á pronunciar muy pocas palabras, y esas para declinar el debate. Así espero que parezca tan agradable al Gobierno, como justificado á los Sres. Diputados.

Cuando yo pedí la palabra para consumir un turno en contra de la totalidad del presupuesto de gastos de Gobernación á nombre de esta minoría, no se me ocultaba lo difícil que es combatir un presupuesto en el cual ya el partido liberal, al discutirlo el año anterior, estando mejor dotado, tuvo que descender á regatear algunas pesetas en colgaduras y escobas, por no creer posible la reducción de créditos en servicios de verdadera importancia y en cifras que merezcan la pena.

Ahora que viene singularmente reducido bajo el punto de vista de los créditos y de las cifras, es imposible de combatir; respecto á este punto sólo podríamos decir que está indotado, y que es lamentable que un Departamento ministerial que tiene á su cargo servicios tan importantes, no pueda tener mayores créditos á su disposición.

Yo pensaba, á nombre de mis amigos, hablar de la pésima y deficiente organización que los servicios tienen en todos los ramos de este Ministerio, y aportar á la obra de crítica del presupuesto de esta sección la labor sincera, perseverante y bien intencionada que en todos los Departamentos venimos haciendo.

El tiempo entonces ofrecía esperanza de una discusión, si no detenida, menos rápida que la que hoy es menester, y en la que al tratar de los créditos, cupiese disertar sobre la forma de su empleo y el objeto de su aplicación.

Por las dilaciones habidas en los debates y á la fecha en que estamos, discutir sobre organización de servicios meramente, dando una amplitud inconveniente á la tramitación de ley tan injusta, estimamos nosotros que es una verdadera temeridad, y por eso desistimos de hacerlo.

Claro está que habría mucho que decir, que habría materia, no para uno, sino para varios larguísimos discursos.

La supresión de la Dirección de Beneficencia y Sanidad, asignando la Beneficencia á un Centro tan agobiado de asuntos importantes como la Dirección de Administración local, y encomendando los servicios de Sanidad á la Subsecretaría, Centro ocupadísimo y esencialmente político y de índole que riñe totalmente con asuntos de Sanidad, nos parece inconveniente. Y más esto último en momentos tan críticos para los servicios sanitarios.

Lo reducido y mal organizado del personal de la Dirección de Administración local, Centro de extraordinaria importancia, el más importante de la Administración central, porque se relaciona con el régimen y fiscalización de toda la administración provincial y municipal, claro está que exigiría, si no se tratara meramente de los presupuestos, sino de la organización de la Administración del Estado, amplio debate y vigorosa impugnación; pues todo cuanto se economice en la Dirección de Administración local, tiene que traer por necesidad grandes perjuicios, y por consiguiente, paralización en los asuntos y aumento de gastos en los de las Diputaciones y Municipios, cuyos presupuestos importan centenares de millones; y es sabido que un mayor estudio de los presupuestos provinciales por parte de ese Centro, y una mayor fiscalización de la gestión y contabilidad de los Ayuntamientos, traerían grandes ahorros á la riqueza pública, que al fin, lo mismo gana ahorrando gastos en los Municipios y Diputaciones que en el presupuesto general.

Sería también muy conveniente que esta Dirección en su organismo interior sufriera modificaciones y volviera á la distribución que tuvo en tiempos. Sin ofender á nadie, puede pasar por modelo de organización, la que tenía siendo director de este Centro el jefe ilustre del partido conservador, Sr. Cánovas, y figurando como jefes de Sección personas tan competentes como los Sres. Suárez Inclán y Elduayen, el cual, por cierto, estaba al frente de la Sección de «Construcciones civiles», que, como el señor Ministro de la Gobernación comprenderá, es indispensable y tramita asuntos importantísimos, y ha desaparecido para ser englobada con otra Sección. Esta Dirección no sólo no está bien organizada, sino que carece totalmente de medios para cumplir su cometido, por su escaso personal y por la confusión de materias en las mal distribuídas Secciones.

El estado de organización de las provincias, también comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación que daría lugar á largo debate. La absurda división de las provincias españolas, no en cuanto á su número, cuya reducción habrá que abordar en momento y circunstancias favorables por las graves cuestiones que suscitaría, y que ese Gobierno es flaco para resistir, sino por su división en categorías, no obedece á criterio ninguno sostenible; porque en vez de fundarse en el número de Ayuntamientos, en la importancia de su riqueza, en el estado de su administración, etc., no se atiende más que á la importancia de las capitales, dándose el caso de que haya provincia con 42 Ayuntamientos que tiene una dotación mucho mayor de personal y material que otra que cuenta con 512 Municipios y la consiguiente mayor exigencia de servicios.

En este punto se hace necesaria una modificación completa, y exigiría este asunto una discusión amplísima; pero repito que, dada la fecha en que nos encontramos, esa discusión es imposible. Como, por otra parte, esto no se relaciona, ni menos se compadece con los créditos del presupuesto, que aunque son exiguos, yo reconozco que no pueden aumentarse más, y como para discutir organizaciones y servicios, la ocasión se nos brinda, sin duda, próxima y de seguro más oportuna y reposada al discutirse las bases para una ley de administración local, á entonces remitimos mis amigos y yo la discusión de estas importantísimas cuestiones, limitándonos por ahora á algunos puntos concretos que deben ser tratados por medio de enmiendas. Entre ellos, uno que tiene verdadera importancia y que es el urgente, porque tiene su eficacia dentro del presupuesto, es el relativo á la supresión de las estaciones telegráficas y telefónicas limitadas, para las cuales ha suprimido el Sr. Ministro de la Gobernación el crédito consignado. Mis amigos y yo rogaríamos al Sr. Ministro que no hiciera esa supresión, no sólo por referirse á funcionarios que no pueden ser declarados

cesantes sin expediente, sino porque se trata de un elemento de progreso que hace poco ha sido llevado á los pueblos, y que, después de todo, significa el único lazo de unión de esos pueblos con el Estado, y si ese lazo desaparece, no les quedará más vínculo con la Administración central que el tristísimo y nada grato del recaudador de contribuciones.

Como este punto ha sido ya objeto de una pregunta dirigida por el Sr. Conde de la Corzana al señor Ministro, habiendo entrado, puede decirse, el asunto en la jurisdicción de ese amigo mío, dejo íntegra la cuestión para que él la trate más extensamente, y con esto damos por terminada la discusión de la totalidad, para que el Gobierno se convenza una vez más, si ya no estaba convencido de ello, de que nuestro ánimo no es discutir toda la organización del Estado á pretexto del presupuesto, y prolongar el debate á roso y velloso, sino hacer aquella obra de crítica en la ley de Hacienda, que es nuestro deber hacer, y que, como véis, reducimos cuanto nos es dable.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comisión confiesa, con mucho gusto, que no solamente ha sido con ella y con el Gobierno sumamente benévolo el Sr. Aparicio, sino que ha invertido breves momentos en hacer el recorrido y la síntesis del presupuesto del Ministerio de la Gobernación que se discute.

Aunque la Comisión nunca creyó lo que por lo visto ha llegado á noticia de S. S., esto es, que se iba á discutir con gran minuciosidad y hasta dificultando la aprobación del presupuesto de este Departamento, agradece á S. S. que, convencido del apremio del tiempo, de la necesidad perentoria de que haya presupuestos en el plazo más corto posible, haya sido tan breve como acaba de ser.

Ciertamente sería de desear que el presupuesto de Gobernación estuviera dotado con tal desahogo, que todos los servicios pudieran llenarse superabundantemente; pero bien comprende S. S. que no estamos en condiciones, como no lo estuvieron SS. SS. cuando ocuparon estos bancos, de aumentar los gastos, sino de ir reduciéndolos de tal suerte, que sin dejar desatendidos los servicios, no haya ni un solo empleado que sobre, ni una sola función que sobre tampoco en el Ministerio de la Gobernación.

La supresión de algunas provincias, S. S. ha dicho que ofrecería dificultades tal vez insuperables; pero además de ofrecer esas dificultades insuperables por los varios servicios á que responden las provincias, seguramente resultaría una economía tan nimia, si es que resultaba economía, que vendrían á ser perjudicados los mismos ciudadanos, sin beneficio absolutamente ninguno para la Hacienda ni para el presupuesto. Que la división de las provincias no está bien hecha, que ya no responde á las necesidades actuales, que hay provincias que con 9 Ayuntamientos ó con 12 ó con 50 están declaradas de primera clase, y hay provincia, que por las señas se parece mucho á la de Burgos, que con quinientos y tantos, está declarada de segunda clase.

Yo aplaudo el celo de S. S. por defender aquello que estima justo y que no puede perjudicar, porque esa división no perjudicaría de ninguna suerte á los intereses del Erario; pero porque yo aplauda el celo de S. S., no he de dejar de comprender que una nueva división podría hacerse, pero, en virtud de lo que S. S. ha dicho, después de una ley de administración local.

En el presupuesto venimos á discutir cifras en servicios, pero de ninguna suerte encaja eso de la división de las provincias en primera, segunda y tercera clase, en un presupuesto de Gobernación; acaso en el articulado de la ley, y eso trayéndola forzadamente, como se trajeron al presupuesto de 1876 las bases referentes á los empleados, y como se trajeron en el de 1878 las licencias de esos mismos empleados, y como se han traído otras muchas cosas en otros presupuestos; pero aunque se hayan traído, no hemos de reincidir en ese defecto en que se viene incurriendo especialmente desde 1875 hasta la fecha.

Si las necesidades del servicio obligan á que á alguna provincia se la declare con categoría superior á la actual, lugar habrá de realizarlo en la ley de administración local, que va á organizar las Diputaciones y Ayuntamientos, y creo que será ese el lugar apropiado para que el Sr. Aparicio pueda sostener su tesis.

Por lo demás, yo creo que la categoría de las provincias importa poco para la administración de las mismas. Yo entiendo que los gobernadores son todos de igual categoría, aparte de los gastos de representación que cobran los de provincias de primera y segunda clase, y que no cobran los de provincias de tercera clase. Podría muy bien defenderse el que se suprimieran algunas provincias, porque las carreteras y los ferrocarriles han acortado las distancias, si se demostrara que esta supresión traía alguna economía, que yo creo que no la traería; pero no andar variando la denominación de provincias de primera, de segunda y de tercera clase, por el gusto de variarla.

Su señoría, no sé si directamente, ó aplazándolo para cuando se llegue á la sección correspondiente de Correos y Telégrafos, ha indicado algo respecto á supresión de estaciones telegráficas y de temporeros. Ya será contestado S. S., porque sobre algo de esto se ha de insistir, y aun me parece que hay enmiendas respecto de ese punto. Yo no quiero adelantar ninguna idea; S. S. me perdonará y no tomará á descortesía este silencio mío. Su señoría se hará cargo de que hay estaciones de esas en donde apenas se han trasmitido 8 ó 10 telegramas en todo un año, y que esos empleados temporeros, que aun cuando sean auxiliares permanentes, no han sufrido más que un ligerísimo examen demasiado ligero, según mis noticias, no pertenecen al Cuerpo de Telégrafos verdaderamente, y, por consiguiente, no se les puede perjudicar porque se suprima en beneficio del Estado un servicio que no ha respondido al objeto con que fué creado.

No tengo más que decir.

El Sr. **APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **APARICIO**: Para decir dos, más por cortesía al Sr. Alonso Castrillo, que por verdadera necesidad; pero ya que estoy de pie, recogeré dos indicaciones de S. S.

No creo que sobre, y ya lo he dicho, ningún empleado en el Ministerio de la Gobernación; si eso le satisface al Sr. Alonso Castrillo, puede estar tranquilo. Lo que creo yo, y creerán los que tienen allí asuntos pendientes, es que faltan, porque los expe-

dientes, sobre todo en la Dirección de Administración local, no pueden ser despachados, por mucho que sea el celo de su director, y yo reconozco que es grande, porque falta personal, y mucho más estando como está mal distribuído, toda vez que en aquella Dirección sobran jefes de Sección y faltan jefes de Negociado y oficiales, puesto que hay jefes de Sección que no tienen jefes de Negociado, y jefes de Negociado que no tienen oficiales; y así es imposible despachar. Allí sobra cabeza y falta cuerpo.

Respecto á las provincias, claro está que yo designo desinteresadamente, y como ejemplo, las provincias que más conozco, y claro está que una de aquellas á que me refería era la mía. No tengo yo la culpa de que sea de las que más Ayuntamientos tienen. No me refería á la categoría, que para el presupuesto no encierra ninguna importancia, sino á su dotación, porque según la categoría de las provincias así es la dotación de su material y el número de sus empleados.

Así, por ejemplo, se da el caso de que Cádiz tiene para material una cantidad que no necesita, ni por su clima ni por el número de sus Ayuntamientos, para papel y para combustible; y en Burgos, por el contrario, no hay nunca para papel ni para carbón con el material que se le asigna. Cádiz podrá ser provincia de primera clase, pero debiera tener menos material que Burgos, donde se necesita mucho más papel para circulares, oficios, etc., porque es mayor el número de sus Ayuntamientos. Claro está que todas están mal dotadas, y no pido yo que se disminuya á ninguna provincia, pero sí es indispensable que se aumente á otras, ó al menos que el total del crédito se distribuya en razón de las necesidades. Por eso censuraba yo esa arbitraria clasificación, para que ya que no pueda modificarse ni haga falta en el orden jerárquico, sus efectos no trasciendan al presupuesto, antes se remedien por éste, dotándose los Gobiernos de provincia, con arreglo al número de sus Ayuntamientos, de la cantidad necesaria, y según la importancia de los servicios administrativos de la misma. Es absurdo, por ejemplo, que las Secciones de Fomento, que ahora equivocadamente también se suprimen, estén unas mejor dotadas que otras, según su jerarquía y no según la riqueza minera, forestal, etc., de cada una. Sucede con la de la Coruña, por ejemplo, que tiene menos servicios que la de Burgos, donde se tramita, según podrá demostrar á S. S. la estadística, muchos más asuntos que en aquélla y otras provincias que por ser de primera clase tienen más personal.

Por consiguiente, la clasificación ó jerarquía de las provincias no tiene importancia alguna; pero la dotación en los presupuestos para los servicios sí la tiene y debe obedecer al número de Ayuntamientos y á otras circunstancias que el Sr. Ministro y el señor Subsecretario de Gobernación deben tener presentes para la distribución de los créditos en la administración del presupuesto.

Respecto á telégrafos, como S. S. ha oído, he declarado va á ser tratado más detenidamente lo que se refiere á este punto concreto. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión sobre la totalidad, y no habiendo artículos en el proyecto de ley que hagan referencia á esta Sección, se va á dar lectura á tres artículos presentados en forma de enmiendas por varios Sres. Diputados.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, los siguientes artículos-enmiendas:

«Los auxiliares permanentes que quedan fuera de servicio á consecuencia de las reformas de este presupuesto, tendrán derecho de prioridad entre todos los de su clase para ser colocados en las vacantes que vayan ocurriendo en las estaciones limitadas del Estado.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=El Conde de la Corzana.=Marqués de Figueroa.=Carlos Castel.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Javier Los Arcos.=El Marqués de Lema.=José María Planas y Casals.»

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación»:

Todas las estaciones telegráficas ó telefónicas establecidas hoy día, y que radican en poblaciones que son cabeza de partido judicial ó capitalidad de distrito electoral, continuarán como hasta ahora, siendo desempeñadas y administradas por empleados del cuerpo de Telégrafos y por cuenta del Estado.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=El Conde de la Corzana.=Joaquín Sánchez de Toca.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Agustín Bullón.=Germán Avedillo.=Francisco Martínez González.=Emilio Junoy.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Ramos Calderón y otros, al cap. 29, art. 1.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

Continuando la discusión de la secoción 6.ª, se leyó por segunda vez el artículo-enmienda del señor Quintana, que dice así:

«Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que se verifique la separación de los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que en la actualidad se hallan fusionados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Quintana.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra.

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: He pedido la palabra para dar las gracias al digno individuo de la Comisión que ha tenido la bondad de aceptar la enmienda que he presentado, y que ha sido tomada en consideración por el Congreso, á quien suplico se digne aceptarla, en la seguridad de que se satisface una necesidad indispensable.»

Sin discusión es aprobada la enmienda, considerándola como artículo del proyecto de ley.

Se leyó por segunda vez la enmienda del señor Conde de la Corzana, considerada como art. 2.°, que es la primera de las que se insertan en esta misma plana:

«Los auxiliares permanentes que quedan fuera de servicio á consecuencia de las reformas de este presupuesto, tendrán derecho de prioridad entre todos

los de su clase para ser colocados en las vacantes que vayan ocurriendo en las estaciones limitadas del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: La Comisión no tiene inconveniente ninguno en aceptar esa enmienda.»

Hecha la correspondiente pregunta, se tomó en consideración; y puesta á discusión como artículo, fué aprobada.

Se dió segunda lectura á otra enmienda del señor Conde de la Corzana, considerada como art. 3.°, que decía:

«Todas las estaciones telegráficas ó telefónicas establecidas hoy día, y que radican en poblaciones que son cabeza de partido judicial ó capitalidad de distrito electoral, continuarán como hasta ahora, siendo desempeñadas y administradas por empleados del cuerpo de Telégrafos y por cuenta del Estado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: La Comisión no tiene inconveniente en tomar en consideración la enmienda que acaba de leerse, si bien ha de imponer una condición, y es la de que, de entrar nuevamente estos individuos en funciones, prueben su aptitud para el desempeño del cargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Ya que uso de la palabra en este momento, aprovecho también la ocasión para dar las gracias al Sr. Ministro y á la Comisión por haber aceptado el otro artículo que he tenido la honra de presentar.

Indudablemente, á la observación que hace el señor director de Comunicaciones á esta segunda enmienda, no veo que se pueda oponer nadie; porque los que hoy están en el desempeño de esas funciones y han probado ya su aptitud, no han de tener inconveniente ninguno en volverla á demostrar. Por consiguiente, si no es más que eso, si se trata de las mismas aptitudes que tienen hoy día y en las mismas condiciones con que han entrado á pertenecer al cuerpo de auxiliares de Telégrafos, acepto lo que propone el Sr. Monares.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Monares tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: De lo que se trata es puramente de una precaución para el caso de que algunos de esos individuos, por estar bastante tiempo fuera del servicio, olvidaran algo de lo aprendido ó por entrar en estaciones de mayor categoría, donde fuera necesario, por la importancia del servicio, aumentar sus conocimientos.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Conde de la Corzana con la modificación propuesta por la Comisión, fué tomada en consideración, anunciándose que constituiría un nuevo artículo.

Sobre este artículo se abrió discusión, y habiendo pedido la palabra el Sr. Alvarado, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: Unicamente para llamar la atención del Sr. Ministro y de la Comisión hacia la injusticia que va á cometerse con los auxiliares permanentes que quedaron excedentes por anteriores reformas, fundadas como éstas en necesidades económicas.

Esos auxiliares tenían los mismos derechos, habían dado las mismas pruebas de aptitud, y por iguales razones quedaron excedentes que los otros auxiliares á que se refiere la enmienda del Sr. Conde de la Corzana; y ya que respecto de estos últimos se consigna el derecho de que vuelvan á ser colocados á medida que haya plazas vacantes, ¿por qué no se ha de hacer la misma consignación de derecho respecto de los auxiliares permanentes que en reformas anteriores habían quedado en situación de excedencia? Creo, por consiguiente, que lo más justo sería que esta resolución que va á tomar el Congreso se hiciera extensiva á todos los que, habiendo sido auxiliares permanentes de Telégrafos, hubieran quedado excedentes por virtud de medidas de carácter económico.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Los auxiliares permanentes de Telégrafos que antes estaban en situación de excedentes, están comprendidos de antemano en la misma disposición que vamos á adoptar; porque permaneciendo, como permanecen, dentro del Cuerpo, estando incluídos en un escalafón, no necesitan que se les declare derecho preferente sobre los que en lo sucesivo aspiren á ingresar en el Cuerpo. La enmienda del Sr. Conde de la Corzana ha tenido por objeto asegurar el porvenir de los auxiliares permanentes que, por virtud de esta reforma que vamos á hacer en la ley de presupuestos suprimiendo las estaciones que no se consideren necesarias, queden en situación de excedencia, á fin de que no se entienda que esta situación es indefinida y no se les prive de la esperanza de volver á pertenecer al Cuerpo. Por eso se les consigna el derecho á ingresar en las vacantes que ocurran.

Pero como ese derecho preferente no es un derecho preferente sobre los demás individuos del Cuerpo, sino sobre los que en lo sucesivo viniesen á ingresar de nuevo, yo creo que la manifestación que acaba de hacer mi amigo el Sr. Alvarado es innecesaria; porque, sin necesidad de que la Comisión ni el Gobierno hagan aclaración ninguna, la situación legal de los que por anteriores reformas quedaron excedentes es perfectamente clara, y ya se sabe que continúan dentro del Cuerpo, dentro de su escalafón, y con derecho á ser nuevamente colocados á medida que ocurran vacantes. No necesitaban, pues, esta declaración los anteriores excedentes; los que sí la necesitaban son los que, por virtud de la nueva reforma, van á quedar también en situación de excedencia; á éstos se aplica la enmienda del Sr. Conde de la Corzana, y la hemos admitido para que nunca pueda entenderse que, tratándose de auxiliares permanentes, y suprimiéndose la mayor parte de las estaciones cuya creación dió lugar á que esos funcionarios ingresaran, por el hecho de suprimirse hoy las estaciones esos funcionarios quedaban indefinidamente separados. Bajo este supuesto, ha creído la Comisión, lo mismo que el Gobierno, que la enmienda del Sr. Conde de la Corzana era pertinente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Desde el momento en que el Sr. Ministro reconoce que todos los que se encuentran en las mismas condiciones, están comprendidos

en la letra de la enmienda del Sr. Conde de la Corzana, yo no tengo ningún inconveniente en aceptarla.»

Sin más discusión quedó aprobado el artículo con la modificación indicada.

Entrándose en la discusión por capítulos del presupuesto y votación por artículos, se aprobaron sin debate los comprendidos en los capítulos 1.° al 9.°

Se leyó el capítulo 10 y una enmienda al mismo, del Sr. Castel, que decía así:

«Secretaría del Real Consejo de Sanidad.—Un secretario, jefe de Negociado de segunda clase, 5.000 pesetas, que será aumento en los citados artículo, capítulo y sección.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comisión tiene el gusto de manifestar que queda aceptada la enmienda del Sr. Castel.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración la referida enmienda, anunciándose que se discutiría con el mencionado capítulo.

Puesto á discusión el capítulo 10 con la enmienda aceptada, fué aprobado sin debate alguno.

Igualmente quedaron aprobados sin discusión los artículos comprendidos en los capítulos 11, 12 y 13.

Se leyó el capítulo 14 y una enmienda del señor Suárez Inclán (D. Félix), que decía:

«Personal de Correos», capítulo 14, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del proyecto de ley de presupuesos generales del Estado para el año económico de 1893-94. Después del párrafo que dice:

1 Director general. Jefe superior de Administración........................ 12.500

se añadirá el siguiente:

1 Jefe de Administración de segunda clase. 8.750

El párrafo que dice:

6 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas..................... 36.000

se sustituirá con el siguiente:

5 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas..................... 30.000

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión, teniendo en cuenta que la enmienda del Sr. Suárez Inclán no aumenta para nada los gastos presupuestos para el capítulo á que se contrae, y considerando también que esa enmienda viene á crear una nueva categoría en la escala superior del Cuerpo de Correos, que en efecto merece ser ensanchada, y lo será de hecho á medida que las exigencias del Tesoro lo permitan, tiene una verdadera satisfacción en aceptarla desde luego, por creerla, dentro de las condiciones expresadas, altamente beneficiosa para el digno Cuerpo de Correos.»

Previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración la referida enmienda, anunciándose que se discutiría con el mencionado capítulo.

Puesto á discusión el capítulo 14 con la enmienda aceptada, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de la Corzana.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señores Diputados, hace días que tuve la honra de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, suplicándole que se sirviese dar algunas explicaciones respecto del proyecto que ya se había publicado en la prensa, y que hoy hemos visto confirmado en el proyecto de presupuestos presentado á la Cámara, por virtud del cual el Sr. Ministro de la Gobernación presenta como economía en el presupuesto de Correos y Telégrafos la supresión próximamente de 200 estaciones telegráficas de España. El Sr. Ministro de la Gobernación, siempre amable y deferente con todos los Diputados, pero muy especialmente con el modesto que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, tuvo la bondad de contestar á aquella pregunta; pero lo hizo, realmente, en términos que no podían convencerme; sobre todo, su contestación parecióme que contenía una amenaza para los pueblos, tan grande, que los dejaba completamente aislados y sin servicio ninguno de Correos y Telégrafos. Y á tal punto tuve este temor, que bien á pesar mío hube de anunciar al Sr. Ministro de la Gobernación una interpelación sobre este punto.

No he querido explanarla por dos razones: la primera, porque no me gusta molestar jamás al Congreso haciéndole que tenga que soportar peroraciones mías, y que, como mías, han de ser malas, y sobre todo, porque estando ya tan próxima la discusión del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, teniendo que discutirse los capítulos y los artículos del presupuesto de la Dirección general de Correos y Telégrafos, creí que sería más oportuno en esta ocasión tratar de ese asunto, y hacerlo con alguna más extensión, porque á primera hora de sesión ya sabéis que la campanilla presidencial está siempre alerta, y es difícil extenderse en preguntas é interpelaciones. Voy, pues, al mismo tiempo que á discutir el presupuesto de Correos y Telégrafos, á censurar esa medida que proyecta el Sr. Ministro de la Gobernación; y si el Sr. Presidente de la Cámara me lo permite, para molestar al Congreso lo menos posible, en vez de hablar artículo por artículo en lo que se refiere á Correos y Telégrafos, trataría de una vez lo que á los seis capítulos restantes se refiere.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desde luego puede hacerlo S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Realmente, señores Diputados, es triste el estado de nuestra Hacienda; y si este estado no nos hubiese ya obligado á hacer economías y á lesionar sagrados derechos, tanto en el clero, como en Guerra, como en Marina y en toda clase de funcionarios del Estado, en vez de levantarme hoy aquí á pedir *economías verdad*, no las que se presentan, sino economías verdad en el presupuesto de Correos y de Telégrafos, me levantaría más bien á pedir aumentos de personal y aumentos de retribución de este personal de Telégrafos, que realmente es uno de los Cuerpos que más trabajan y el peor retribuído de todos.

El Cuerpo de Telégrafos, yo no sé por qué, pero es un hecho, viene desde su creación siendo víctima de unos y de otros; continuamente se le viene aumentando el trabajo, pero jamás, ni por casualidad, se le ha aumentado la dotación ni se ha aliviado en nada el estado de sus individuos: desde el año

1870, sobre todo, se viene marcando esa tendencia, cuando se reformó el reglamento del Cuerpo, en el cual se aumentaban bastante las condiciones que se necesitaban para ingresar en el Cuerpo, y en cambio se redujeron los sueldos, que al salir de la escuela eran de 10.000 reales, á 6.000 reales, y se estableció una escala y unas reglas de ascenso tales, que de los que entraron en aquella convocatoria, hace veintitrés años, el que más ha obtenido 500 pesetas de aumento en su sueldo; pero en cambio al que menos se le ha aumentado en la proporción de un doble ó un triple el trabajo que tiene que desempeñar.

Para demostrar esto tengo, que presentar unas estadísticas de Correos y Telégrafos, no de los tres últimos años, porque estas estadísticas van allí algo retrasadas; pero sí desde el año 1855 hasta el 1889. Examinando el número de empleados del Cuerpo de Telégrafos y el número de las estaciones durante esos años, se observa una gran desproporción entre el aumento de estaciones y el aumento de empleados.

Hay datos que quiero someter desde luego á la consideración del Congreso. Por ejemplo: en 1875 había 1.320 empleados para 256 estaciones. En 1880 los mismos 1.320 empleados servían para 96 estaciones más; de suerte, que en 1875 resultaba una proporción de 5'16 empleados por estación, y en 1880 la proporción era de 3'75.

Pues esta desproporción viene aumentando hasta el año actual, en que el Sr. Ministro de la Gobernación nos presenta un presupuesto en que el número de estaciones y el de empleados están en una proporción de 1'89 empleados por estación telegráfica. Y claro está que en estos empleados se cuenta desde el subdirector hasta el último escribiente.

Es ciertamente extraño que sea el Sr. Ministro de la Gobernación actual quien haya disminuído de tal manera el número de empleados del Cuerpo de Telégrafos para el servicio de las estaciones abiertas; porque este hecho demuestra que S. S. ha cambiado de opinión de algunos años á esta parte. Siendo el señor González director general de Comunicaciones, cargo que desempeñó, como todos los que desempeña, con grandísima ilustración, y muy á gusto del Cuerpo de Telégrafos, defendió S. S. una cosa muy distinta de lo que ahora propone. En aquella época proponía el Sr. D. Venancio González 1.107 individuos de personal subalterno para 170 estaciones; y todavía dijo en un discurso que pronunció, elocuentísimo como todos los suyos, que era escaso ese personal. Pues calcule S. S. si será escaso el personal que ahora propone.

Deduciendo de aquel número un empleado por cada una de las 75 estaciones que entonces había, y dos por las estaciones completas, resultaba que el personal que tanto defendió el Sr. D. Venancio González siendo director de Comunicaciones, y que aun consideraba S. S. escaso en aquella época, era de 12'77 por estación permanente; y hoy cree que estará bien atendido este servicio con 1'89 empleados por estación.

Y aquel criterio le sostuvo S. S. también siendo Ministro en el año 1882 y en el de 1886. En aquella época decía S. S., en el presupuesto que presentó, que para 561 estaciones necesitaba 466 oficiales primeros, 188 segundos, 100 aspirantes de primera, 570 de segunda, 45 auxiliares femeninos y 112 temporeros. Total, 1.471 empleados para 561 estaciones; más 21.125 pesetas para el personal que había de servir las estaciones nuevamente creadas. Pues bien, señores Diputados; para 968 estaciones propone el señor Ministro de la Gobernación en el presupuesto que está sobre la mesa, 400 oficiales primeros, 400 oficiales segundos, 95 aspirantes primeros, 249 aspirantes segundos, 237 aspirantes terceros y 153 temporeros; total: 1.567. Es decir, que el Sr. Ministro de la Gobernación quiere que 407 estaciones más que las que había en 1886 sean servidas únicamente por 86 individuos más que los que había entonces en el Cuerpo de Telégrafos. Esa aspiración del Sr. Ministro se llevará quizá á cabo, pero indiscutiblemente se llevará á cabo haciendo un servicio pésimo y detestable. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Si se está haciendo! ¡Si lo tienen ya hoy!) ¡En buenas condiciones se hace! (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Todo lo mejor que se puede.) Si con este personal no puede ser en buenas condiciones, es imposible. Eso es lo que discutimos. Hoy se hace mal, y aun quiere suprimir S. S. 207 auxiliares permanentes: pues se hará mucho peor. (*El Sr. Ramos Calderón*: Así hubiera líneas como hay buen personal.) Si no se hubiera suprimido ese personal, estaría bien: así está mal, porque no hay personal ni aparatos para las líneas; pero no es que el personal sea malo. (*El Sr. Ramos Calderón*: He dicho que es muy bueno.) Tan bueno es, que con los elementos que se le da hace el servicio como lo hace. (*El Sr. Ramos Calderón*: He dicho que ojalá hubiera líneas como hay buen personal.) Yo no me opongo á que se hagan economías, como lo demostré en las Cortes pasadas siendo individuo de la Comisión de presupuestos. Lo mismo desde el banco de la Comisión que desde éste, no me opongo á todo lo que creo que es verdadera economía, á todo lo que creo que es conveniente á los intereses del país; pero el Sr. Ministro de la Gobernación sabe cómo se hacen las economías en el Cuerpo de Telégrafos. Su señoría lo conoce á fondo y sabe que donde hay que hacerlas no es en los empleados de abajo, sino en los de arriba, porque el personal principal de Telégrafos, prácticamente está demostrando todos los días que no es tan indispensable como pretende.

Su señoría sabe muy bien que hace cuatro ó cinco meses un alto alto empleado, que hoy está cerca del Sr. Ministro, no en la Dirección, sino en el Ministerio, fué destinado á uno de los principales centros del Norte. Este empleado, que goza siempre de gran influencia con todos los Gobiernos, llegó á tomar posesión de su destino, y á los pocos días volvió á Madrid y lleva cuatro ó cinco meses sin haber vuelto á poner los pies en ese centro del Norte, al que no fué más que á tomar posesión para poder firmar la nómina. Ese centro marcha perfectísimamente sin él; de modo que pudiera muy bien haberse suprimido esa plaza de 26.000 reales, mejor que las de 9 auxiliares con 3.000 reales cada uno; pero suprimir los empleados subalternos cuando, según ha dicho antes S. S., se hace el servicio *lo mejor que se puede*, no es lógico. ¡Ya lo creo que se hace el servicio lo mejor que se puede! Pero ¿sabe S. S. una de las causas del grandísimo retraso que tienen todos los telegramas en Madrid? Pues es la falta de cuatro ó seis empleados subalternos en la central.

Voy á darle á S. S. un dato que quizá no conozca; no porque S. S. no se ocupe de eso, yo no puedo hacer esta suposición respecto de S. S. que tanto inte-

rés demuestra siempre por los centros que tiene á su cargo; pero hay detalles que no se pueden saber; yo lo sé, porque ha dado la casualidad de que lo he visto. En la central se tiene calculado por los individuos de Telégrafos, que se reciben para repartirlos en el radio que corresponde á la central, no á las demás estaciones, unos 150 telegramas por hora.

Pues bien; yo le explicaré á S. S. la causa del retraso de cinco ó seis horas que sufren esos telegramas en la repartición. Es muy sencillo: en la central, al lado de los aparatos, á medida que se reciben los telegramas, el oficial los cuelga, los chicos repartidores los recogen y los llevan á lo que se llama allí, que el Sr. Monares lo sabrá, la mesa de registro, mesa en la cual hay que hacer las siguientes operaciones: poner en el libro-registro el número de orden, el nombre del expedidor, el nombre del consignatario, la procedencia, el número de palabras del telegrama, y dos sellos, uno en el recibo y otro en el telegrama; después hay que doblarlo, pegarlo y echarlo á la mesa de repartición. Para todas esas operaciones hay un empleado, que tiene 10 reales diarios; por poco que tarde en cada telegrama, tardará un minuto, y por tanto, una hora después de empezar tiene un retraso de 90 telegramas. Si hubiera un par de empleados más, de esos de á 3.000 reales, cada día el servicio se haría más rápidamente y los telegramas alcanzarían una ventaja de cinco ó seis horas.

Yo creo que si el Sr. Monares se hubiese preocupado un poco y hubiese nada más que hojeado el decreto de 13 de Enero de 1891, en el cual se clasificaban las categorías de las estaciones telegráficas, con sólo la lectura del preámbulo se hubiese convencido de que sin tocar á ese personal subalterno, tan necesario, tan indispensable y tan escaso, se podía llegar á mucho mayores economías de las que proponen hoy el Sr. Ministro y la Comisión al Congreso.

En ese Real decreto se proponía que quedaran reducidas á 27 las estaciones permanentes; se creaban 76 estaciones semipermanentes, abiertas hasta las doce de la noche; se rebajaban hasta 54 las completas, hasta las nueve de la noche, y las demás eran limitadas. Si S. S. hubiera visto la diferencia que hay entre este presupuesto y el que discutimos, habría observado la diferencia de economías, no dejando en la calle más que 125 empleados. Estos 125 empleados podían también no suprimirse, porque podían haber venido á reemplazar á los temporeros, que se llaman temporeros no sé por qué, toda vez que es tal la costumbre de tenerlos en Telégrafos, que se les puede llamar permanentes. Pero el proyecto que proponía el actual Sr. Ministro de la Gobernación el año de 1869, que luego puede decirse que se reprodujo el año de 1882, y que defendió en el Senado el Sr. González, y el actual Presidente del Consejo de Ministros aquí, siendo Ministro de la Gobernación; aquel proyecto que por lo visto ha olvidado el señor D. Venancio González; aquel proyecto se podía haber traído hoy, haciendo más economías que las actuales, con sólo aquella famosa reforma que con tanto talento defendió S. S. en el Senado, de que hubiera un solo jefe de Correos y Telégrafos en cada provincia. No sé si recordará las economías que se hacían, que eran las siguientes: seis Administraciones de segunda á 5.000 pesetas, 30.000 pesetas; ocho de tercera, con 4.000, 32.000; 15 oficiales con 3.500, 52.500, y 20 con 3.000, 60.000; total, 174.500 pesetas de economía.

Podían haberse suprimido también algunos inspectores y algunos otros jefes de Centro y los administradores de primera clase del ramo de Correos, de los cuales decía S. S. en aquellos famosos discursos, que jamás había sido probada la utilidad de conservarlos. Por estas reformas se podrían suprimir dos inspectores de Correos, á 7.500, 15.000; 14 jefes de Centro á 6.500, 91.000; y un jefe de Administración con 6.500; total, 112.500 pesetas.

Con todo esto, y con lo que ahora voy á indicar, ya que el Sr. Presidente me ha autorizado para que en este discurso me ocupe en todo el servicio de Correos y Telégrafos, verá el Sr. Ministro de la Gobernación cómo sin perjudicar tanto como perjudica con ese presupuesto, se puede obtener una suma de economías mayor de la que se va á conseguir.

La partida sexta del capítulo 16 podía rebajarse á 5.000 pesetas, haciendo que las estaciones de Alhucemas, Gomera y Chafarinas presten servicio de día completo, es decir, hasta las nueve de la noche, y esta no es idea mía, que ya sabe el Sr. Monares que es una proposición hecha por el mismo Cuerpo de Telégrafos.

En el art. 2.º del mismo capítulo, «Indemnizaciones», pueden también hacerse economías. Dice allí: «para estudios, revistas, comisiones y premios, trabajos especiales y extraordinarios, 30.000 pesetas»; y esa cifra podría rebajarse muy bien á 10.000, porque los estudios de las líneas deben hacerlos los jefes de reparaciones, pues sabe el Sr. Monares que ya, sólo con este objeto, se les concede una gratificación de 1.000 pesetas anuales.

La partida cuarta del mismo artículo podría suprimirse en absoluto. El año pasado no fué ningún oficial facultativo á completar su instrucción al taller; y además, las reparaciones que allí se hacen en el material de estaciones, muy bien pueden hacerlas los numerosos oficiales mecánicos cuyos haberes se consignan en presupuestos. Hay, si no recuerdo mal, para este servicio, 10.000 pesetas.

La partida quinta, «Personal facultativo encargado de reparaciones, etc.», podría reducirse en 7.000 pesetas, quedando sólo 49.000, ó sean 1.000 pesetas para cada uno de los 49 jefes de provincia, cosa que no existe hoy, porque hoy no existen más que 44 jefes, que tienen asignadas en el presupuesto, no sé por qué, 56.000 pesetas.

Todas estas economías que enumero así por encima, lo mismo que lo consignado para los 26 jefes superiores de ambos ramos, dan el siguiente resultado:

	Pesetas.
La consignación para temporeros......	125.000
Supresión de 26 jefes superiores de ambos ramos..........................	171.000
Supresión de 49 jefes provinciales de Correos............................	174.000
Rebaja partida estudios, revistas, etc...	20.000
Supresión de la partida cuarta del mismo artículo..........................	10.000
Rebaja partida quinta................	7.000
Rebaja partida sexta.................	5.000
	512.000

Pero no considero toda la suma como economía total, deseando que las economías se hagan siempre sin perjudicar, ó perjudicando lo menos posible. Se podrían rebajar 171.000 pesetas para medio sueldo á los empleados que quedaran excedentes, y resultaría una economía de 340.700 pesetas; bastante mayor que la que propone la Comisión, que no llegará, á pesar de desorganizar los servicios, á 180.000 ó 190.000 pesetas, como luego demostraré.

Además hay que tener en cuenta que esta reforma no es original mía, sino que la ha propuesto varias veces el actual Sr. Ministro de la Gobernación.

Dicho esto, voy á entrar, para concluír lo antes posible, á tratar de la supresión de esas 200 estaciones telegráficas y telefónicas. Esto trae consigo la supresión de 25 auxiliares permanentes de primera, 199 de segunda y 83 de tercera; ó sea un total de 307 individuos, quedando sólo 276 de la última clase, con la denominación de aspirantes terceros. ¿Qué economía va á traer esa supresión? Ninguna. Y no sólo no va á traer ninguna economía, sino que va á traer muchos gastos; y por cierto sería bueno saber cómo, de qué manera y de dónde se va á sacar el dinero para satisfacerlos.

Al suprimirse esas 200 estaciones telegráficas y telefónicas, los pueblos se van á ver en la dura necesidad de renunciar á tener teléfono ó telégrafo, ó mejor dicho teléfono, si no cargan con el gravamen de sostener los Ayuntamientos los empleados y todos los gastos que el teléfono pueda producir. Me parece que, en síntesis, esto es lo que decía el Sr. Ministro de la Gobernación cuando indicaba que las estaciones telegráficas se convertirían en telefónicas y se propondría á los Ayuntamientos si querían sufragar los gastos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Los Ayuntamientos que crean eso preferible, porque puede haber Ayuntamientos que quieran conservar el telégrafo.) No creo que haya un solo Ayntamiento que quiera conservar el telégrafo, porque eso exige un empleado á quien por lo menos se tendrá que dar 3 ó 4.000 reales, mientras que el teléfono puede estar servido por un empleado que cueste menos, y los Ayuntamientos no están para soportar muchas cargas. No sé si los Ayuntamientos de Toledo podrán soportarlas (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Están como todos); pero yo aseguro á S. S. que en mi provincia, Segovia, no hay ni un solo Ayuntamiento que pueda soportar esa carga.

Al suprimir el empleado de Telégrafos que hoy desempeña la estación telegráfica postal, ¿están decididos el Sr. Ministro y la Dirección á enviar á la misma población un empleado de Correos? Este es un punto en que he de insistir mucho, y que es de grandísima importancia; porque ya sabemos que habrá telégrafo ó teléfono en los pueblos en que el Ayuntamiento quiera hacer ese gasto; pero ¿se va á quitar á los pueblos la estafeta de Correos? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Donde haga falta, no.) Pues si no se les quita la estafeta, habrá que mandar un empleado que cueste por lo menos 3 ó 4.000 reales, que es lo que hoy cuesta el empleado de Telégrafos: ¿dónde está la economía?

Añadid á esto que en esas poblaciones en que los Ayuntamientos estén dispuestos á cambiar el telégrafo por el teléfono, habrá que hacer gastos para verificar este cambio: ¿y quién va á sufragar esos gastos? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: El Estado.) ¿Sabe el Sr. Monares que cuesta cada estación de esas más de 200 pesetas? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Y el material telegráfico que se recoja?—*El Sr. Monares*: Esa operación no sólo no le cuesta nada al Estado, sino que es una economía.) ¿Dónde ha consignado el Sr. Ministro en ese presupuesto cantidad para recoger ese material? Se le ha olvidado. ¿Cree S. S. que el desmontar una línea y su estación telegráfica ó telefónica es echar la llave á la puerta, metérsela en el bolsillo y marcharse? Hacen falta muchas operaciones, muchos trabajos y muchos gastos, y entre ellos hay uno muy grande, que es el arrastre del material. ¿En qué partida del presupuesto lo ha consignado S. S.? Eso pensará S. S. sacarlo de esa *mina* que debe haber en la Dirección de Correos y Telégrafos, que por lo visto no la ha descubierto todavía el Sr. Gamazo, pero ya se pondrá en busca de ella. Es una mina que realmente produce mucho, porque está produciendo para pagar á los temporeros, en vez de 10.500 pesetas que corresponden mensualmente del crédito de 125.000 pesetas que está consignado en el presupuesto, 24 y 26.000 que se pagan en algunos meses. Quizá de esa propia mina va á salir eso; pero esa mina no ha dado siempre para recoger el material; porque, por ejemplo, el material que se retiró en el telégrafo de Madrid á Burgos, cuando se cambió el hilo de hierro galvanizado por el de bronce, sigue todavía en la carretera abandonado y echándose á perder. Hay 90.000 kilos de hilo, que si la Dirección ha sabido que existen, ha sido, si no me han informado mal, porque unos labradores han venido á comprar lo que quedaba, después de que otros habían pasado por allí y se habían surtido de cuanto necesitaban.

Ya que en este presupuesto no se consigna cantidad alguna para desmontar todas esas estaciones telegráficas, debería consignarse algo para recoger esos hilos, para que no se echen á perder más de lo que están, que todavía podrían ser útiles y convenientes para otras estaciones. Una de las razones que dió el Sr. Monares cuando se le habló de eso, fué que no había crédito, porque dió la casualidad de que al hacerse el presupuesto para recoger todos esos hilos y hacer el canje del hilo de bronce por el hilo de hierro, se olvidaron de consignar la cantidad necesaria para el arrastre de todo ese material al depósito que se le destinaba. (*El Sr. Monares*: Se habían olvidado los amigos de S. S.) No; á quien se le olvidó fué á la Dirección. (*El Sr. Monares*: Conste que yo no era director entonces.) Yo no me refiero á S. S.; me refiero á la Dirección, á esos altos empleados á cuyas manos se entrega S. S., como se han entregado otros directores. Yo no le ataco á S. S.; me inspira S. S. demasiada simpatía para hacerlo; yo me refiero á todos los directores de Correos que se entregan en manos á que no deberían entregarse, y así resulta que se ven cosas como aquella y cosas como este presupuesto.

Que se van á poner empleados en las estafetas donde se supriman los empleados de telégrafos. ¿Con qué asignación? ¿De dónde va á salir esa cantidad en el presupuesto, si en el personal de Correos viene próximamente la misma, con alguna pequeña disminución? ¿Es que esa *mina* de que hablaba antes produce tanto? Indiscutiblemente se quedarán los pueblos sin estafeta, á no ser que sea verdad lo que se ha dicho, de que se piensa entregar á los mismos pue-

blos el servicio postal; es decir, ponerlo en manos de un empleado del que no se puede recabar responsabilidad ninguna por la pérdida de certificados ó de valores declarados.

Yo creo que eso no puede ser; y no siendo, los pueblos se quedarán sin estafetas.

Voy á decir una cosa al Sr. Monares, que quizás no sepa. Aquí tengo una lista de las 200 estaciones que piensa suprimir S. S.; lista que, por el artículo que he tenido la honra de presentar, está ya muy variada, puesto que esta lista interesa á muchos Juzgados y á muchas capitalidades de distritos electorales; pero esta lista está hecha fundándose en las palabras que pronunció en el Congreso el Sr. Ministro de la Gobernación, de suprimir las estaciones telegráficas y telefónicas que no produzcan lo bastante para su sostenimiento.

Pues hay dos que no rentan absolutamente nada, una de ellas Cullera, y la otra Sueca, y éstas no se suprimen. ¿Y sabe S. S. por qué no rentan nada? Porque hay otra estación telefónica municipal en cada uno de los mismos pueblos, y todos los vecinos se sirven de ella cuando la necesitan, y no de la establecida por el Estado. Pues bien; estas estaciones no se suprimen, y en cambio veo aquí suprimidas algunas tan importantes como la de Jerez de los Caballeros. (*El Sr. Monares*: Me choca mucho que sepa S. S. las estaciones que se van á suprimir, porque yo no lo sé.) Porque á S. S. le pasa en esto como en los presupuestos, que no sabe muchas cosas: yo lo sé porque me ha facilitado la lista alguien que conoce el pensamiento de los que inspiran á S. S.

El Sr. **MONARES**: Su señoría sabe, porque lo puede saber todo el mundo, teniendo la última estadística oficial, las estaciones cuyo rendimiento no llega á 50 céntimos ni á una peseta; y de las palabras que dijo el Sr. Ministro de la Gobernación, ha deducido S. S. que ese es mi pensamiento; pero ni S. S. ni nadie sabe las estaciones que se van á suprimir, porque yo que me estoy ocupando de ello, no lo he revelado á nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como se está discutiendo el presupuesto así á la inglesa, no he tenido inconveniente en que interrumpiera el Sr. Monares al señor Conde de la Corzana. Pero eso de contestar antes de que acabe, ya me parece un poco fuerte.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Yo he oído al señor Monares con mucho gusto, por más que se ha levantado algo airado contra mí. Pero si las estaciones que yo nombro se pensaban suprimir ó no, esa será una cuestión que vendrá más tarde, Sr. Monares. Quizá después de hecha la reforma, tenga que hacer la interpelación que anuncié hace días, y que no explané por esperar á este momento; porque mucho me temo, á no ser que haya cambiado grandemente el partido liberal, que no haya un gran espíritu de justicia en los cálculos. (*El Sr. López Oyarzábal:* Lo mismo que hizo el partido conservador suprimiendo Juzgados.) El partido conservador lo que hizo fué crear doscientas. (*El Sr. López Oyarzábal*; No: hablo de la supresión de Juzgados.) Pues en cuanto á Juzgados, suprimió, entre otros, el que representaba el Sr. D. Gustavo Ruiz, Diputado conservador.

El tiempo dará la razón á quien la tenga, señor Monares. Entre todos los proyectos que tiene S. S. en estudio, está el de la supresión de la estación de Jerez de los Caballeros, sobre la cual se dijo á la llegada del partido liberal que no debía haber un auxiliar permanente con 4.000 reales, ó sea de segunda clase, porque esta categoría era inferior á la importancia que tenía la estación misma, y se envió un oficial de Telégrafos con 8.000 reales, y además con la agravante de que al oficial había que pagarle el alumbrado, la calefacción, los gastos de escritorio y todos esos gastos que, como sabe el Sr. Monares, satisfacen los auxiliares con su sueldo. Pues entonces se aumentó el gasto y la categoría de aquélla estación, enviando un oficial con 8.000 reales, y hoy se viene á decir que no rinde nada y que hay que suprimirla, siendo estación que viene á rentar, por el número de telegramas que expide, unas 3.000 pesetas. Pero de estos casos hay otros; y aunque al señor Monares le moleste, tengo que hacerle otra observación. Las listas que tengo, dice S. S. que no son exactas y que nadie sabe lo que piensa S. S. Pues entonces, le voy á prevenir una cosa, para que no cometa un error. No olvide S. S. que las estaciones intermedias está terminantemente prohibido que estén en poder de los Ayuntamientos. No fuera á dar la casualidad de que en esas listas que está confeccionando S. S. entraran las 40 ó 50 que hay en la lista que me han dado, y que son estaciones intermedias; dándose el caso, si eso se llega á realizar, de que el cacique, el alcalde ó el alguacil del Ayuntamiento pudieran intervenir y sorprender ó interrumpir las comunicaciones del Gobierno con Sevilla, Barcelona, Santander, Coruña ú otras poblaciones; y sobre todo, que los caciques estuvieran continuamente fiscalizando los actos del Gobierno y su correspondencia y telegramas, como los del público en general.

Yo no quiero molestar al Sr. Monares, y por tanto voy á dar punto á mi discurso. Renuncio á leer la lista de las estaciones que piensa suprimir S. S.; la habría leído con gusto, si no se hubiese aceptado la enmienda ó artículo que he tenido la honra de presentar, porque hubiese resultado realmente muy curioso que fuese yo profeta, si es que S. S. no se lo ha dicho á nadie, y que adivinara el pensamiento del Sr. Monares.

Y termino ya preguntando al Sr. Ministro de la Gobernación y al Sr. Monares, si persisten en suprimir esas 200 estaciones, y en caso afirmativo, si van á suprimirse también las estafetas de esas 200 estaciones telegráficas ó telefónicas, con lo cual se produciría una economía indiscutible; suprimida la estafeta y suprimido el teléfono, claro está que resultaría la economía; pero es tal el perjuicio que reportaría á los pueblos esa supresión, es tal la desorganización que traería al servicio, que yo no lo puedo creer; y en el caso de que SS. SS. me contestaran que no es esta su intención, como yo veo que en el presupuesto no hay cantidad ninguna para pagar á los empleados de Correos que desempeñen esas 200 estafetas, desearía, para tranquilizarme, que, si no es revelar un secreto de lesa Nación, se sirviera decirme el Sr. Ministro, ó el Sr, Monares, de dónde van á sacar el dinero para pagar á esos empleados de Correos de las estaciones que van á suprimirse; sepamos dónde está esa *mina*; sepamos de dónde se va á sacar el dinero; que en sabiendo esto, ya podemos tranquilizarnos, y sabrémos que esos pueblos contarán al menos con una estafeta, ya que por su propia cuenta tendrán los pueblos que pagarse el telégrafo ó el teléfono, si quieren tenerlo. (*El Sr. Ministro de*

la Gobernación: Del presupuesto, que, por desgracia, no es una mina.

Ahora sólo me falta, para terminar, por no haberlo hecho antes, dar las gracias al Sr. Ministro y á la Comisión por haber aceptado esa enmienda, que poca cosa es, pero al menos será una esperanza para esos 200 ó 300 infelices empleados que van á quedar en la calle, y cuyas familias se quedarán sin comer, pero tendrán siquiera la esperanza de volver algún día á disfrutar el enorme sueldo de 11 duros mensuales, con la obligación de pagar la casa para el telégrafo y los demás gastos que ocasione el alumbrado y calefacción.

El Sr. **MONARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONARES**: Perdone el Congreso, y perdone igualmente mi amigo particular el Sr. Conde de la Corzana, si hace poco, llevado de la nerviosidad de mi carácter, me permití interrumpir con cierta viveza. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Yo oía á S. S. con mucho gusto.) Su señoría se permitió decir, sin duda como una habilidad retórica, que yo no conocía los presupuestos que traía; y, ciertamente, como esto estimo yo en mi conciencia que es injusto, hube de protestar de la manera viva que presenció la Cámara, como protestaría S. S. si yo en este momento dijera que S. S., á quien esta tarde le hemos oído con el mismo gusto que siempre, que ha estado, como siempre, elocuente, no conoce bien, por no decir que desconoce profundamente, la materia que ha expuesto.

Su señoría parte de la suposición de que se van á suprimir 200 estaciones telegráficas, y no es ese lo pensamiento; y añade que reduciendo ese personal de Telégrafos, queda peor el servicio. Pues ese personal, Sres. Diputados, no puede por su propia naturaleza ir á hacer el servicio á las estaciones de cierta categoría; no puede servir más que donde está, y en suprimiendo las estaciones donde se encuentra, no puede ir á ninguna otra parte. De modo que suprimidas ó cambiadas las estaciones, queda demás el personal, y por consiguiente su supresión no afecta ni en poco ni en mucho al servicio general.

Pero vamos por partes, porque S. S. ha dicho muy buenas cosas, y yo he de procurar no dejar de darle buenas contestaciones.

Empezó S S. diciendo que quiere economías y que éstas sean de verdad. Pues el presupuesto que ahora se discute trae sobre el anterior una economía de 720.000 pesetas: 440.000 en el ramo de Correos y 280.000 en el de Telégrafos; pero advirtiendo, y esto es importante, que de estas 720.000 pesetas de economías se hacen 340.000 en el material y 380.000 en el personal. Yo no sé por qué procedimiento podría lograr el Sr. Conde de la Corzana, á pesar de su pericia en estos asuntos y de conocerlos tan á fondo, una economía tan real y positiva en estos servicios, con la circunstancia agravante de que estos presupuestos fueron duramente castigados cuando se discutieron el año anterior.

Yo deploro, como S. S., y más que S. S., por el cargo que indignamente ocupo, la situación precaria de los Cuerpos de Correos y Telégrafos. Yo haría, si pudiera, todo lo posible en su favor; á deseos no me gana S. S.; pero S. S. conoce, como yo, que no son ciertamente estas circunstancias las más á propósito para realizar ese pensamiento, porque toda la administración pública en sus altas y bajas esferas está sometida á la imperiosa ley de la necesidad, y por consiguiente, á pesar de los propósitos de S. S. y del Gobierno, y especialmente del Sr. Ministro de la Gobernación, no se ha podido hacer absolutamente nada en su favor, porque no lo permiten las circunstancias.

Pero en cambio, si realmente, como sucede en todos los servicios públicos de este país, estos funcionarios están mal dotados, hay que decir, ya que no se haga otra clase de beneficio, hay que decir muy alto, para que lo oiga todo el mundo, que las deficiencias que señala el Sr. Conde de la Corzana en este servicio, sin negar que existan, se exageran y se hace de ellas la leyenda nacional que pregona por todas partes, y muchas veces injustamente, que el servicio se encuentra peor de lo que real y verdaderamente se halla.

Las pequeñas deficiencias que S. S. notaba hablando del retraso en los telegramas, yo me apresuraré á corregirlas, y desde ahora le ofrezco á S. S. que me ocuparé de ellas, teniendo en cuenta sus indicaciones; pero debo decir en honra del Cuerpo de Telégrafos, que la Central de Madrid expide y recibe por término medio, diariamente, 10.000 telegramas, y ha habido día en que han llegado á 14.000. Hace poco tiempo acaba de dar un ejemplo brillante, en que seguramente se ha fijado S. S., y es, que tratándose de lo que aquí se llama la *fiesta nacional* de las famosas corridas de toros celebradas en esta última primavera, y de las que S. S. tendrá sin duda conocimiento, se publicaban en los periódicos de Madrid las revistas de las corridas verificadas en Barcelona, Bilbao y Valencia antes de que los periódicos de la noche publicaran la reseña de las que tuvieron lugar aquellos mismos días en esta corte. Ciertamente que si hubiera más medios de que disponer y las circunstancias no fueran tan difíciles, podría y debería mejorarse el material de las líneas de España; pero, así y todo, se está haciendo bien el servicio en cuanto cabe con este presupuesto, y se hará del propio modo en el próximo ejercicio.

Yo estimo que S. S., cuando ha hablado de la existencia de una *mina* en la Dirección de Correos y Telégrafos, lo decía en sentido figurado; porque si existiera, que yo no lo creo, esté seguro S. S. de que yo, que no tengo la ciencia del abate Faria, sabría descubrirla.

Hablando el Sr. Conde de la Corzana de algunos servicios de Telégrafos, estimaba S. S. que no tenían la dotación suficiente; y en ese concepto tampoco ha sido justo S. S., porque en el capítulo 18, art. 2.° del presupuesto de Telégrafos, hay partidas destinadas á los servicios que S. S. indicaba que iban á quedar sin dotación.

Pero dejando expuestas todas estas indicaciones que S. S. se ha servido insinuar, antes de entrar en la cuestión de fondo, paso á ocuparme de lo que á S. S. más le interesa y en lo que ha hecho hincapié, ó sea en la cuestión referente á las estaciones que según S. S. se suprimen.

Yo tengo que decir al Sr. Conde de la Corzana, que no se suprime ninguna estación en España, ó mejor dicho, que el Sr. Ministro de la Gobernación no piensa suprimir ninguna estación telegráfica.

Actualmente hay 60 estaciones municipales esta-

blecidas y llevadas á cabo en virtud de un estado de derecho que conoce S. S., y que creó el Real decreto de 29 de Enero de 1889. Pues bien; toda la trasformación que aquí se trae, Sres. Diputados, toda esa gran innovación á que el Sr. Conde de la Corzana da tanta importancia, y que ha procurado exagerar aquí para hacer ver á los Sres. Diputados que se les iba á perjudicar en sus distritos, tocando á rebato para que se congregaran contra esta reforma, todo eso se reduce á lo siguiente.

Entre las 900 estaciones que están hoy á cargo del Gobierno, cifra redonda, hay 80 estaciones telefónicas á cargo del Estado, y el Sr. Ministro de la Gobernación se propone que esas 80 estaciones telefónicas pasen á cargo de los Ayuntamientos, lo mismo que las 70 estaciones de *aquellas* que no tengan las condiciones que señala S. S. en su enmienda; de aquellas que no sean intermedias; de aquellas que sean extremas y que, además, sean evidentemente insignificantes por su rendimiento. No es que se trate de un ingreso para el Tesoro; es que el hecho de establecerse una estación y no usar de ella, indica claramente que no es muy necesaria y que se puede prescindir de ella, y en este sentido el Gobierno propone reunir las 80 estaciones telefónicas con las 70 que ya tienen los Ayuntamientos de esas comprendidas entre las 200 y pico cuyo rendimiento diario no llega á 2 pesetas, de las cuales entrega á los Ayuntamientos 150, que serán estaciones telefónicas, y cuyo personal lo tienen pagado por el Estado. ¿Retirará el Estado ese personal, dando de baja esa cifra en el presupuesto? ¿Quedarán sin servir los pueblos en que esto ocurra? No quedarán, evidentemente; los pueblos insignificantes, esos pueblos que apenas usan de la estación telegráfica algún día, tendrán una estación telefónica; lo suficiente para sus necesidades. ¿Y qué pasará en el ramo de Correos? Pues lo que pasa en las 60 estaciones telefónicas que actualmente existen á cargo de los Municipios, y que nada, absolutamente nada, tienen que ver con el servicio de Correos. Porque el Sr. Conde de la Corzana parte de una equivocación; cree que todas las estaciones que tienen á su frente un empleado de Correos, son real y verdaderamente, bajo el punto de vista del servicio, estafetas, y no hay tal cosa: se han llamado estafetas, porque había de colocarse en ellas un empleado de 4.000 reales; pero de esas, la mitad, seguramente la tercera parte, no son estafetas; unas son carterías ordinarias; otras, ni carterías son, porque pasan los peatones y dejan la correspondencia; y, sin embargo, hay estaciones telegráficas en esos pueblos.

Resulta, pues, que no hay peligro ninguno para el servicio de Correos, que no se suprimirá ninguna estafeta de las que hoy existen, que quedarán todas como están, y, sin embargo, que habrá economías; porque el Sr. Conde de la Corzana sabe perfectamente, que hay muchas carterías que son realmente estafetas en el ramo de Correos, servidas por individuos de las localidades que tienen 400 ó 500 pesetas, sueldo que no puede darse á uno que va de fuera, porque el que va de fuera con un nombramiento como jefe de una estafeta, claro está que no puede vivir con 4.000 reales, y uno de la localidad está sirviendo el mismo destino, desempeñando las mismas funciones, realizando el mismo servicio, con una dotación de 400 ó 500 pesetas, que es una gran dotación para una cartería, porque hay muchas de 150 y 200 pesetas.

Después de todo, el Sr. Conde de la Corzana ha citado el Real decreto del año 1889. (*El Sr. Conde de la Corzana:* El de 13 de Enero de 1891.) ¿Invitando á las estaciones municipales á convertirse al Estado? (*El Sr. Conde de la Corzana:* No; ese es de Diciembre del año 1890.) Pues continúo. No es un caso extraño, no es una invención que se trae; existe en la actualidad, existe en 60 estaciones municipales, independientes de la acción del Estado, con personal propio, y estando en ellas el servicio de Correos. Se trata, pues, de extender este hecho, de unir 150 estaciones que hoy corren á cargo del Estado, 80 que son telefónicas y 70 que son telegráficas, pero de escasa importancia, y se puede llevar á cabo esta variación sin comprometer los servicios.

Claro está que para el Gobierno, y especialmente para el Sr. Ministro de la Gobernación, no es agradable venir en estos momentos á proponer estas reformas á la Cámara; pero crea S. S. que el conflicto no debe atribuirse á la actual situación; el conflicto en que nos encontramos hoy nace de que indudablemente, con exceso de buenos propósitos, confiando demasiado en las fuerzas del Estado, sin preocuparse de los agobios del Tesoro, hace dos años y medio, en 29 de Noviembre de 1890, se dió un Real decreto disponiendo la creación de 208 estaciones telegráficas y de 7.000 kilómetros de línea y 9.000 de conductores. Si entonces se hubiera ido con mayor parsimonia, si se hubiera previsto la posibilidad de que llegaran las circunstancias al punto en que hoy se encuentran, no tendríamos que deplorar el apuro en que hoy estamos y no nos veríamos precisados á proponer al Parlamento, con gran sentimiento por mi parte y por parte del Sr. Ministro de la Gobernación, esta modificación, que no tiene gravedad por sí misma, sino por lo que parece al examinarla sin gran detenimiento.

Dice S. S. que no resulta economía por esta modificación. Yo demostraría á S. S. con largas razones que la economía existe; pero, realmente, no es necesario más que comparar el presupuesto que se está discutiendo con el vigente, para convencerse de que en el personal se ha introducido una economía de 380.000 pesetas.

Quédame un punto por contestar, y voy á hacerlo brevemente, porque es mi propósito molestar á la Cámara el menor tiempo posible. Me refiero á los gastos que tiene que hacer el Estado para trasformar en telefónicas esas estaciones que son telegráficas. Y en este punto he de decir á S. S., que esa trasformación, no sólo no ha de costar dinero al Estado, sino que le produciría una economía; porque si por el momento habrá que comprar los aparatos necesarios para el servicio telefónico de esas estaciones, en cambio se retirarán y se guardarán en los almacenes del Estado los aparatos Morse que en esas estaciones existen; y como el Estado tendría que adquirir aparatos de esa clase para las otras estaciones telegráficas, y si no en este año económico, seguramente en el próximo ha de necesitar esos 70 aparatos, claro está que no teniendo que adquirirlos, economizará una cantidad que compense sobradamente el gasto que ahora haga.

El coste de un aparato telefónico completo, con sus dos micrófonos, es de unas 315 pesetas, y el de

un aparato Morse es de 475 pesetas. De manera que al establecer esas 70 estaciones telefónicas, se gastarán de unas 22.000 á 25.000 pesetas.

Pero los aparatos que se retiran, y que pueden destinarse á otras estaciones telegráficas, valen para el Estado 33.000 pesetas; y aun admitiendo que por los desperfectos, por el servicio que ya han prestado, haya que rebajar un tanto por ciento de su valor, y, aunque sea exagerado, se suponga que pueda reducirse en un 20 por 100 el valor de ellos, quedará á favor del Estado una pequeña economía de 5.000 pesetas. Pero no es este el objeto de mi razonamiento, sino demostrar que puede llevarse á cabo esta reforma sin que al Estado le sea gravosa.

Voy á terminar ocupándome ligeramente de la afirmación de S. S. acerca de las estaciones que, según S. S., yo pensaba suprimir.

En primer lugar, me hará la justicia de creer que yo no pensaba nada en esta materia mientras no tuviera la aprobación del Sr. Ministro de la Gobernación. Además, el juicio de S. S. era un juicio prematuro, adelantado, y por consiguiente inexacto, porque yo no he pensado todavía sobre esa materia; mejor dicho, si tengo todos los datos y estoy haciendo los estudios, no he resuelto en definitiva en mi conciencia.

Su señoría ha dicho eso porque presume racionalmente que no se van á suprimir estaciones como la que S. S. indicaba, que da un rendimiento de 3.000 pesetas mensuales.

La trasformación del servicio telegráfico en telefónico ha de ser en las estaciones que menos produzcan, y en esa lista que tiene S. S. hay los mismos nombres que en la que yo tengo aquí, porque esa lista y esta son iguales. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Es que bebemos en la misma fuente.) No podemos beber en otra más que en la relación oficial de las estaciones telegráficas publicada en 1889, donde está lo que producen esas estaciones, y, naturalmente, es un argumento de buen sentido creer que no se va á suprimir la estación de Madrid, que da 3.300.000 telegramas, y que se suprimirán las que dan escaso producto. Ahí están las cifras. Al tratar de suprimir estaciones, por necesidad se presentan algunas de éstas diciendo: si se trata de suprimir estaciones, debemos ser de ellas, porque no servimos para nada. He dicho.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pocas palabras he de pronunciar contestando al elocuente discurso de mi amigo particular el Sr. Monares, y las primeras serán para decir á S. S. que, en efecto, yo no vendría nunca al Congreso ni á ninguna parte tan provisto de ilustración y conociendo tan á fondo los asuntos de que trate, como los conoce S. S. Eso ya sé que no, ni he tenido jamás esa pretensión. Tampoco he venido á discutir por espíritu de partido; nada de eso. En mi modestia, he venido á discutir una obra magna, grandísima, por venir hecha por quien viene hecha; he creído que podía discutirla, pero sin tratar por eso de ofender á S. S., ni de atacar esa obra, sino de censurarla en la medida que puede hacerlo un modestísimo Diputado como yo.

Decía el Sr. Monares que partía yo de principios erróneos al suponer que se iban á suprimir 200 estaciones. Señor Monares, el error no es mío; lea S. S. el *Diario de las Sesiones* del día 30 de Junio, y ese error cuénteselo S. S. al Sr. Ministro de la Gobernación, que fué el que lo dijo en aquella fecha, contestando á una pregunta que yo tuve la honra de dirigirle. «No se suprimen, decía, 200 estaciones; es que se las voy á entregar á los Ayuntamientos por si las quieren aceptar; ahora, si no las quieren aceptar, es claro que se suprimirán.» (*El Sr. Monares*: Es que hay casos en que entregando las estaciones telegráficas á los Ayuntamientos, dicen que ni así las quieren, y no hay medio de obligarles á que las tengan.) Pues bien; si hay pueblos, como dice S. S., que no quieren estación telefónica ni telegráfica, hay otros muchos, Sr. Monares, que han pagado del bolsillo de los particulares la diferencia del coste de la estación telefónica á la telegráfica; ha recibido el dinero el contratista, y hoy se les quiere obligar á tenerla telefónica. Por consiguiente, compénsese lo uno con lo otro.

El Sr. Monares dice que hace economías grandísimas en el presupuesto, sobre todo en el material. Pues de eso me he quejado yo, de las economías en el material; porque, al paso que lleva S. S., si los que vengan detrás continúan haciendo economías en el material, quizá fuera mucho mejor suprimir las comunicaciones por completo, el telégrafo y el correo, y las economías serían mayores. Las economías están muy bien, sosteniendo los servicios como es debido; pero no en el material, cuando todos los días estamos leyendo en la prensa que un chubasco ha destruído las líneas, porque tenemos deteriorados los hilos y podridos los postes. Su señoría trae 41.000 pesetas nada más para el material telegráfico de estación, y con esa cantidad no hay siquiera para el sostenimiento de las pilas; de eso es de lo que me quejo. Creo que en el material no ha podido suprimir nada; al contrario, había que aumentar mucho.

Por eso he dicho antes que donde había que cortar era arriba, y sostener lo de abajo y las cantidades del material. Y aprovecho esta ocasión para decir al Sr. Monares que yo jamás he dicho una palabra contra el Cuerpo de Telégrafos; he dicho antes y ahora, que me admira que con un material tan malo, con elementos tan escasos é insuficientes, se esté haciendo el servicio todo lo bien que se puede hacer, pero, realmente, mal, muy mal, aunque demasiado bien para los elementos que tiene. Yo no he atacado en nada al Cuerpo, sino á los elementos con que trabaja.

De las declaraciones del Sr. Monares, algo hemos sacado; por de pronto, ya no son 200 las estaciones que se van á suprimir; ya no son más que 150. Yo hablo de suprimir partiendo del caso de que los Ayuntiendo no acepten el gravamen, porque para el Gobierno se suprimen. (*El Sr. Monares*: Se trasforman.) Y se suprimen; porque si los Ayuntamientos no las quieren tener y pagar de su bolsillo particular, quedan suprimidas por cuenta del Estado. Y á propósito de esa supresión, se le ha olvidado á S. S. una cosa muy importante. Esas líneas, al pasar á los Ayuntamientos las estaciones que no quedan suprimidas porque los Ayuntamientos carguen con el gravamen, ¿quién las va á sostener? El sostenimiento de esas líneas, ¿por cuenta de quién va á correr: del Estado, ó del Ayuntamiento? (*El Sr. Monares*: Por ahora, del Estado, durante este presupuesto.) Ya va-

mos sacando algo más, porque también hemos sacado que quedan reducidas á 150 las estaciones que se suprimen; y sobre todo, ya ha dicho el Sr. Monares que no se suprimirá ninguna que sea intermedia. (*El Sr. Monares*: Se trata de extremas.) Pues ya con esas y con el artículo aceptado irémos disminuyendo el número.

Dice el Sr. Monares, comparando lo que cuesta un aparato telegráfico con lo que cuesta un teléfono, dice que un teléfono cuesta 300 y pico de pesetas. Eso será según de donde los traiga; pero es que además no hace falta un teléfono solo, sino dos. (*El Sr. Monares*: Hablo del aparato completo con los dos micrófonos.) Pues entonces, no cuesta eso; repase S. S. las cuentas de la Dirección, y verá que sin los gastos del cambio, que ahora está al 20 por 100, sube el coste de un aparato telefónico á 375 ó 380 pesetas, y con el gasto de cambio llega á muy cerca de 400 pesetas. (*El Sr. Monares*: Importa poco esa diferencia como economía.)

Dice el Sr. Monares que hay 60 estaciones telefónicas que corren por cuenta de los Ayuntamientos. Esas no han tenido estafeta ninguna, y por consiguiente, el perjuicio es pequeño; pero ¿y las que tenían estafeta antes? ¿Me va á negar S. S. que en esa lista no hay, de las 185 estaciones, 153 que antes tenían estafeta de Correo, y que no hay mas que 32 que no tenían estafeta, pero que desde que se crearon las estaciones y los auxiliares permanentes están disfrutando de la estafeta? ¿Me va á demostrar S. S. que no sufren perjuicio los pueblos por quitarles la estafeta, siendo así que para las contrataciones tendrán que andar 8 ó 10 leguas para encontrar una estafeta, y no podrán hacer una operación cualquiera sin giro mutuo, y sin poder expedir todos los días pliegos con valores declarados de grandísima importancia por la modesta cantidad del 1 por 1.000, y sin que á pesar de los muchos que circulan se haya perdido ninguno de los que están confiados á esos modestos empleados, que con el descuento cobran 11 duros al mes?

Pues eso será un perjuicio grandísimo para los pueblos, que no encontrarán giro á mano, y eso era fácil hoy. Porque digo esto, se levanta el Sr. Monares y dice que vengo á soliviantar á los Diputados. Si los hubiera querido soliviantar, hubiera leído la lista de todas estas estaciones y luego pedido votación nominal, para que cada uno votara lo que tuviera por conveniente y se entendiera luego con sus distritos.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado el artículo único del capítulo 14, con la enmienda del Sr. Suárez Inclán.

Leído el capítulo 15, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Martínez (D. Cándido), la cual fué retirada por su autor. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 78, sesión del 12 del actual.*)

Inmediatamente se leyó otra enmienda del referido Sr. Martínez (D. Cándido), que dice así:

«Se suprimirán el concepto y partida para los inspectores de distrito y los ordenanzas de tercera clase, sustituyéndolas por las siguientes:

1	Inspector general del servicio, pesetas	8.750
2	Inspectores de distrito, á 7.500......	15.000
360	Ordenanzas de tercera clase, á 650...	240.500

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Por las propias razones que ha oído la Cámara con relación á una enmienda análoga del Sr. Suárez Inclán, que trataba del presupuesto de Correos, tengo la satisfacción, en nombre de la Comisión, de manifestar que ésta admite la enmienda del Sr. Martínez (D. Cándido).»

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso la tomó en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo.

Sin mas discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 15, con la enmienda admitida del Sr. Martínez (D. Cándido).

Leído el capítulo 16, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Había una enmienda del Sr. D. Cándido Martínez, que ha retirado; habiendo presentado otra que dice así: «Para medio sueldo de excedentes, 16.250.»

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión acepta la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): ¿Se toma en consideración la enmienda?

Se toma, y se discutirá con el capítulo.»

Se leyó una enmienda del Sr. Suárez Inclán (Don Félix) al artículo 1.°, párrafo 3.°, capítulo 16, que decía:

Dietas y gastos de locomoción á empleados del cuerpo, por comisiones extraordinarias del servicio en la Península y del extranjero; premios, á juicio de la Dirección, á los mismos por trabajos especiales ejecutados en horas extraordinarias en las dependencia del ramo, y medios sueldos de excedentes, pesetas.	12.000

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda, que es complemento de la que antes se ha aceptado.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la enmienda, y sin más discución quedaron aprobados los dos artículos del capítulo 16, con las enmiendas admitidas por la Comisión.

Sin discusión quedaron aprobados los dos artículos del capítulo 17.

Leído el capítulo 18, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Rey. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 76, sesión del 10 del actual.*)

El Sr. **REY**: Pido la palabra para manifestar que retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal: Queda retirada.»

Se leyó una enmienda del Sr. García Trapero, que dice así:

«Se suprimirá en el capítulo 14, artículo único, el concepto y la partida de 275.000 pesetas para carteros rurales, agregándose al capítulo 18, art. 1.°, que se redactará en esta forma:

«Para conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y á pié, y carterías, en la Península é islas adyacentes, y para atender á los gastos del servicio de correos en Marruecos, pesetas 2.918.000.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión acepta la enmienda.»

El Congreso acordó, previa la oportuna pregunta, hecha por el Secretario, tomar en consideración la enmienda y que se discutiera con el capítulo.

Sin más discusión quedaron aprobados los dos artículos del capítulo 18, con la enmienda admitida del Sr. García Trapero.

Sin discusión quedaron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 19, 20, 21, 22 y 23.

Se leyó la relación de los créditos ampliables y una adición del Sr. Rey, que dice así:

«A los créditos ampliables del capítulo 18, art. 1.°, se agregará que á continuación se expresa:

«Capítulo 18, art. 2.° Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas, en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: La Comisión admite la enmienda que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la adición del Sr. Rey, fué tomada en consideración, pasando á formar parte del capítulo 18, art. 1.°

Sin discusión quedaron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 7.° y 18 de la relación de créditos ampliables, con la adición al último del Sr. Rey.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Morales (D. Gustavo) á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, comienza la del Ministerio de Fomento.

El Sr. Castel tiene la palabra para consumir el primer turno en contra de la totalidad.

El Sr. **CASTEL**: Señores Diputados, todos sabéis que las leyes de presupuestos son leyes destinadas esencialmente á la dotación de servicios, en manera alguna para la organización de los mismos. Sin embargo, por una corruptela antigua y continuada, de la cual yo, siendo justo, no he de hacer cargos exclusivamente á este Gobierno, es lo cierto que con ocasión de estas leyes, y allá por medio de cifras casi perdidas ú ocultas en algún artículo, se introducen tales innovaciones, que desorganizan muchas veces por completo servicios que cuesta largo tiempo determinar, y de todos modos, se introducen con, al parecer, ligeras modificaciones, alteraciones esenciales en la manera de ser de los organismos de la administración.

Esto obligaría, por consecuencia, á discutir con gran detenimiento muchas de las innovaciones, que en los presupuestos se formulan; pero las condiciones, en que estamos ahora discutiendo, la frialdad política que se siente, algo que hay en la atmósfera, que á todos nos rodea, parece como que dificulta é impide entrar en largas discusiones.

Por eso yo, temeroso de molestar demasiado vuestra atención, y al mismo tiempo esquivando de este modo el dar á conocer de manera más evidente mi insuficiencia, he de procurar ser todo lo breve que me sea posible, aunque no dejando de decir algo sobre ciertos puntos esenciales, que entiendo no debo pasar en silencio.

Por otra parte, el consumir turnos en la totalidad, he creído siempre, y entiendo por lo tanto en este momento, que no es cuestión de discutir las cifras, que se consignan en cada una de las partidas del presupuesto, sino que, realmente, para discutir números son las enmiendas, y aquí vamos á hablar sobre los conceptos genéricos, que en el mismo presupuesto se formulan.

Sobre lo primero que por orden de sucesión en el presupuesto del Ministerio de Fomento he de decir algunas palabras, es sobre las Secciones de Fomento. En el presupuesto actual aparecen suprimidas. Hace tiempo tuve yo ocasión de intervenir en una cuestión análoga á ésta, y entonces hablé también de las Secciones de Fomento. Entonces, como hoy, era partidario de la existencia de esos Centros administrativos provinciales. Creo que, tanto el Sr. Moyano, fundador de estos Centros de la administración provincial, como los diversos Ministros que le sucedieron, el Marqués de Corvera, el Marqués de Orovio, el Conde de Toreno, que introdujeron aquellas reformas importantes en el sentido de dar mayor vitalidad á estas Secciones, realizaron una obra meritoria en la administración, hasta que en el año de 1883 el Sr. Gamazo intentó también una modificación en estos organismos de las Secciones de Fomento, modificación en la cual, si bien no elevaba la cifra del presupuesto, introducía condiciones de garantía y aptitud, exigiendo que todos los jefes de estas Secciones tuviesen el carácter de letrados.

En el año 1887, el Sr. Navarro Rodrigo todavía mantuvo la buena doctrina, el buen espíritu administrativo respecto á estas Secciones; pero á partir de esta fecha, lo cierto es que, sucesivos Ministros, todos del partido liberal, han venido de tal modo atacando á estas Secciones de Fomento, que llegaron á quedar en situación punto menos que insostenible; y al encontrarlas el actual Ministro en esta forma, claro es que no tenía más que dos recursos: ó volver á darles importancia, restituyéndoles aquellas condiciones necesarias para llenar su cometido, ó hacer lo que ha hecho siendo lógico, que es, suprimirlas; y al suprimirlas, conferir las funciones de estas Secciones á los funcionarios de la administración más idóneos para ello, dando á cada uno en el ramo que le corresponde una parte de lo que antes constituía el trabajo general de las Secciones de Fomento.

No soy, como he dicho, partidario de que esta medida se tome como reforma absoluta y permanente; la acepto sólo como consecuencia lógica y fatal de las economías, que conduce á este resultado. Por lo demás, he creído y sigo creyendo que los Cuerpos de ingenieros, que tiene el Estado, han sido creados para entender única y exclusivamente en la parte técnica, para obrar como funcionarios meramente científicos, con arreglo á las leyes que la ciencia determina; y eran menester, cerca de la autoridad superior provincial del gobernador civil, otros funcionarios encargados de llenar con acierto el cumplimiento de las leyes en la parte administrativa; que sólo así, manteniendo á aquellos funcionarios técnicos separados de la parte enojosa del expediente, podrán ejercer su misión en una atmósfera más libre, más serena para la resolución de aquellos asuntos

que caen dentro de la ciencia, únicos que á ellos exclusivamente deben estar encomendados.

Cuando por la supresión de las Secciones de Fomento se establece la necesidad de que cada uno de los jefes de ingenieros se constituya á su vez en una especie de subjefe de Fomento, si la frase vale, para despachar directamente con el gobernador, creo que se arroja sobre estos Cuerpos una carga demasiado pesada; y no por lo pesada, que ellos han de procurar que no se lo parezca, resulta molesta, sino porque hay algo en ella que está fuera de las funciones para que esos Cuerpos fueron creados, y por consiguiente viene á desvirtuar bastante la misión especial que á cada uno de ellos corresponde. Confío en que, á pesar de todas las dificultades que esto habrá de producir, el servicio se realizará, aun cuando para ello hay un obstáculo casi insuperable, que es el siguiente: la supresión de las Secciones de Fomento implica el que en cada una de las oficinas de ingenieros, lo mismo de obras públicas, que de minas, agricultura, montes, etc., se aumente el trabajo, puesto que á esas oficinas viene también la parte meramente administrativa de iniciación de proyectos, la tramitación de expedientes, las propuestas al gobernador para su resolución, ó preparación para que se resuelva en el Ministerio cuando corresponda; y esto se hace sin aumento de personal; con lo cual, si antes era escaso, cuando sólo en la parte técnica tenía que intervenir, ahora, teniendo á su cargo también la parte administrativa, temo y creo con razón, que ha de ser punto menos que imposible llevar esos expedientes con regularidad; porque preciso es, y aquí viene como de molde hacer alguna observación sobre lo que podemos llamar moralidad administrativa. Para muchos, la moralidad administrativa es sólo el cumplimiento de la ley, y creen, por tanto, que esa moralidad está satisfecha cuando no hay trasgresión ninguna; pero yo creo que esa moralidad exige no ocasionar á aquellos que tienen asuntos con el Estado perjuicios derivados de la detención de los expedientes, de la lentitud en su tramitación, con lo que se puede perjudicar, y seguramente se perjudica muchas veces, los intereses de aquellos que están esperando la resolución de los Centros administrativos para saber á qué atenerse.

Vemos, pues, que la actividad en el despacho es necesariamente una de las condiciones que debe reunir la llamada moralidad administrativa; y sobre este particular me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento, á fin de que vea la manera de evitar estas dilaciones en la tramitación y despacho de los asuntos, porque con ese escasísimo número de auxiliares, con esos 49 escribientes que quedan en las Secciones de Fomento (y que supongo que no van á reforzar las plantillas de los ingenieros, sino sencillamente á prestar servicio en el Gobierno de cada provincia, para llevar un registro de los asuntos que por allá se tramiten), con esos pobres escribientes, confundidos en la plantilla de las Secretarías de los Gobiernos de provincia, no es posible hacer otra cosa que dejar una nota de los asuntos que por cada una de las Secciones pasen. Y después de llamar la ilustrada atención del Sr. Ministro sobre este punto, yo debo estimularle y pedir al que se encuentre en el caso de ejecutarlo, que cuando las circunstancias consientan la reorganización de las Secciones de Fomento, vuelvan á establecerse en una forma análoga á la que hoy tienen las Delegaciones de Hacienda, porque es, á mi juicio, la que más garantías ofrece. Y con esto paso á otro punto, deseando cumplir la oferta que he hecho de ser breve en el examen de todos aquellos que hayan de ser objeto de mis observaciones.

Sobre la inspección de primera enseñanza introduce también el presupuesto actual una variante de capital importancia. Venía realizándose este servicio, que es tenido por todos como absolutamente necesario, por inspectores generales con residencia en Madrid é inspectores con residencia en las provincias; desempeñándose estos cargos por maestros de primera enseñanza, y con una dotación adecuada á las funciones que les estaban confiadas.

Hoy se cambia esta organización, no sólo reduciendo el número de inspectores, sino confiriendo estos nombramientos á profesores de Instituto; y como el presupuesto dice que la inspección va á ejercerse no sólo en las escuelas de instrucción primaria, sino tambien en los Institutos de segunda enseñanza y en las Escuelas superiores, lo primero que se me ocurre preguntar es cómo es posible que esos profesores de Instituto convertidos en inspectores vayan á inspeccionar no sólo las escuelas, sino los Institutos y las Universidades. Eso no puede ser, desde el momento en que en dichos establecimientos de enseñanza hay jefes de categoría superior á la de los inspectores; yo creo que el rector de una Universidad ó el director de un Instituto no podrán consentir que su establecimiento se someta á la inspección de un profesor de menor categoría.

Por otra parte, si la inspección que hayan de hacer esos profesores no se refiere á los Institutos ni á las Universidades, sino solamente á las escuelas de primera enseñanza, se me ocurre la dificultad de que esos profesores podrán tener mayor categoría que los actuales inspectores, más ciencia, más conocimientos generales, pero es muy posible que no tengan los conocimientos especiales pedagógicos que son necesarios para ejercer la inspección de las escuelas.

Algunos otros inconvenientes encuentro en la nueva forma que se quiere dar á estas inspecciones. Mientras la inspección ha estado confiada á individuos que no tenían otro cargo, podía exigirse y podía esperarse que la llevasen á cabo á todas horas y en todas las ocasiones en que las necesidades del servicio lo reclamaran; pero si la inspección se ha de verificar por profesores de Instituto, cada uno de los cuales tiene además que desempeñar su cátedra, y casos hay en que un solo profesor sirve dos cátedras, ¿van á abandonar este importantísimo servicio para desempeñar el de las inspecciones? Quizá se conteste que pueden dejar las cátedras al cuidado de los auxiliares; pero la sustitución del profesor propietario por el auxiliar es, en términos generales, inconveniente para la enseñanza, y sólo debe acudirse á esa sustitución cuando sea inevitable por enfermedades, vacantes ó imperiosas necesidades.

Si, pues, por unos y otros conceptos esta reforma resulta inconveniente, no veo la razón que haya habido para adoptarla; y por otra parte, tengo la seguridad de que no podrá hacerse la inspección en la forma que venía haciéndose; porque como cada profesor de Instituto, de los 20 que se nombren, recibirá encargo de ejercer funciones de inspección al menos en dos provincias, no sé yo qué género de ins-

pección podrá hacer, como no sea aquellas que taxativamente se le ordenen por virtud de lo que resulte del expediente formado á algún profesor de instrucción primaria; y para este caso yo creo que no merece la pena de que haya un profesor con ese cargo y con un sueldo especial, que sería sobresueldo, puesto que ya percibe el sueldo de profesor, sino que cuando la necesidad se presentase, podría, á propuesta del rector de la Universidad ó del director del Instituto á que perteneciera la escuela que debía inspeccionarse, nombrarse en comisión uno que tuviese dietas, forma preferible para el pago de esta clase de servicios.

La experiencia me autoriza para decir sobre esto algunas palabras. Todo aquel á quien para prestar un servicio que exige cambio de residencia se le asigna una cantidad fija, acaba por creer que ésta es un patrimonio suyo, algo como sueldo ó renta que íntegramente le pertenece, y le duele desprenderse de una parte de esa cantidad para invertirla en los gastos de viaje; en cambio, la asignación de dietas para estas comisiones suele agradar á aquellos que la reciben, se ejecuta el servicio con satisfacción y hasta con solicitud, y produce, por lo general, mejores resultados. Por consecuencia, mi opinión es que, en vez de sueldo fijo, deberíase mantener esas cantidades para poder abonar las dietas á aquellos á quienes se les confiase la inspección en cada caso particular.

Colocando, pues, en orden los conceptos que acabo de expresar, diré que ante todo hubiera preferido que subsistiesen las inspecciones como estaban establecidas; pero, de cambiarse, en vez de consignar una cantidad fija para un cierto número de inspectores profesores del Instituto, que se forme una sola cantidad con esas asignaciones, y de ellas se saque lo que sea preciso para abonar las indemnizaciones ó dietas á los que hayan de girar las visitas de inspección.

Otra partida que se consigna en este artículo para maestros que hayan de girar también visitas de inspección, parece que realiza en parte este ideal que yo acabo de significar; y digo en parte, porque la cifra de 1.000 pesetas es exigua, y siendo 20 sólo para toda España, pocas visitas de inspección pueden hacer. Podría suprimirse la de los Institutos y dejar toda la cifra para visitas de inspección encargadas á los profesores de primera enseñanza que merecieran el mejor concepto; y en último término, si era asunto de tal importancia que merecía que fuesen personas de mayores conocimientos, nombrarse un profesor de Instituto ó de Universidad, pero sin sueldo, sino con las dietas correspondientes al cargo que desempeñaba.

En el proyecto de presupuesto aparecía un concepto, verdadera innovación, que era, suprimir las subvenciones que de antiguo se concedían á escuelas y á establecimientos no oficiales, que se daban también como premio á los alumnos de estos establecimientos, y que principalmente se dedicaban á la construcción de escuelas en los pueblos. Cuando yo leí esto, conociendo los móviles del Sr. Ministro de Fomento, su altísima ilustración y sus ideas economistas, la verdad, me sorprendió en alto grado, sin que pudiera explicar la compensación del concepto, ya más reducido en la cifra, de la que había de dedicar una pequeña parte á favorecer las excursiones de alumnos á puntos determinados.

Yo creo que la Comisión, indudablemente de acuerdo también con el Sr. Ministro, ha hecho bien retirando dicha propuesta.

Las subvenciones de esas escuelas son absolutamente necesarias; ellas vienen á llenar vacíos en la enseñanza oficial, y ellas marcan una tendencia que con el tiempo puede aliviar al Estado de cargas, á medida que por la iniciativa particular, que cada día ha de ir cobrando mayores fuerzas y mayor vitalidad, se vayan estableciendo ese género de estudios, que no sólo se refieren á los generales mantenidos por el Estado, sino á las Escuelas de artes y oficios, Escuelas de sordo-mudos y ciegos, enseñanzas especiales que conviene que se aumenten cuanto se pueda, y que no es posible que con los escasos recursos de las Diputaciones provinciales, y aun menos de los Municipios, puedan verse atendidos.

Y en cuanto á la construcción de escuelas, ¡cuán importante es esa subvención! porque coadyuva á que se vayan levantando en los pueblos edificios donde se alberguen dignamente las escuelas de ambos sexos; y si esa consignación se suprimiera, indudablemente sin esos recursos tampoco los pueblos podrían, en la mayoría de los casos, alojar convenientemente á esos centros de enseñanza. Yo, pues, aquí, en vez de censurar, dirijo una felicitación á la Comisión, que ha restablecido en el presupuesto un concepto y unas partidas de gastos absolutamente indispensables.

Paso por alto, porque otros compañeros míos muy queridos han de ocuparse de ello, diversos puntos relacionados con la instrucción pública, para llamar la atención solamente sobre algo que ya otras veces ha sido objeto especial de nuestros debates al discutirse el presupuesto de Fomento: me refiero á la relación entre el Observatorio astronómico y el Instituto central meteorológico. Cuando se creó el Instituto central meteorológico, tuve ya ocasión de manifestar que no me hallaba conforme, no con la idea, sino con el desenvolvimiento de aquella idea. Que al servicio meteorológico establecido en el Observatorio astronómico se le diese mayor impulso, ¡ah!, esa era aspiración unánime, y por consecuencia, yo la veía con grandísima satisfacción; pero que en los días que atravesamos, de penuria para el Tesoro, fuera á segregarse del Observatorio astronómico un servicio que allí se realizaba con la mayor perfección posible, para dotarle de una manera exigua en personal y en material, dejando de llenar aquellos altísimos fines para los cuales se creara, me pareció siempre cosa que había de redundar en perjuicio del presupuesto, no diré en perjuicio de la ciencia, pero sí del principio que lo informó, al preconizar los beneficios que habían de obtenerse de él. Ha sido lánguida la existencia de ese Instituto; llegó hasta suprimirse; después se restableció; naturalmente, había para ello, yo lo comprendo, un motivo principal, cual era el de que por oposición se había nombrado á un individuo para director de ese Instituto; creo que esa era la única razón para no abandonar por completo al susodicho Instituto. Se instaló de la manera que se pudo, allá en una parte de una torre de telégrafos antigua del Retiro, y dotado de algunos instrumentos que quizá quizá ni aun falta le hacen para su misión actual, viene funcionando en la única forma que le es posible.

En el presupuesto que discutimos aumenta en

4.000 pesetas la cantidad destinada al material de aquel Instituto, y yo no diría una palabra de este aumento, si no fuese que para ello se ha rebajado también la cifra del material del Observatorio astronómico. Y como yo entiendo que el Observatorio ha realizado constantemente y realiza en la actualidad ese servicio meteorológico de recibir por medio del telégrafo las observaciones verificadas en una porción de estaciones, tanto de España como del extranjero, y verificar al propio tiempo las observaciones con los aparatos existentes en el propio Observatorio, aquí en Madrid; como ha realizado siempre ese servicio con entera bondad, con toda la que puede y debe esperarse del conocimiento y sabiduría de los que están al frente de aquel establecimiento, creo que este servicio confiado al Instituto central meteorológico debería encontrarse al lado de aquel Observatorio y como una de las secciones de que aquél consta; de este modo no se daría el caso que se da hoy, de que el Observatorio astronómico publique todos los días en la *Gaceta* una serie, no tan completa como desearíamos, pero lo más completa posible, de las observaciones verificadas en los Institutos de segunda enseñanza de España y de aquellas estaciones del extranjero que han querido ponerse en relación con las nuestras, al propio tiempo que una relación detallada de las observaciones meteorológicas diariamente recogidas en el Observatorio astronómico, y por otra parte, y paralelamente á esta publicación, existe el *Boletín del Instituto Central Meteorológico*, cuyo *Boletín* no hace más que reproducir los mismos datos que aparecen en la *Gaceta*.

He tenido la curiosidad de comprobarlo, y no sé si es respecto de tres ó cuatro estaciones en las que hay diferencia entre los datos de la una y la otra de esas dos publicaciones. El *Boletín* tiene una *gráfica* que es muy sencilla, y aunque conveniente, no es esencialmente necesaria, porque para el que no está enterado de estas cosas no sirve de nada, y el que lo está no lo necesita, pues con leer los datos fácilmente la reconstruye. Y en cuanto á la *prognosis*, para lo cual fué creado el Instituto, debo confesar que no la he encontrado; y sin duda el Sr. Ministro de Fomento, con la afición que á este estudio, como á todos, le distingue, y con el interés que le es innato, habrá ido á buscar satisfacción á este punto, y habrá encontrado que por causas de que yo no he de ocuparme en este momento, y por deficiencias de que no acuso á nadie, se habrá encontrado con que es un hecho que esa *prognosis* no dice nada, no es más que una ligera indicación del tiempo que hace en países más ó menos lejanos, si es lluvioso ó no, si los vientos serán del Este ó del Oeste; pero no contiene nada de aquello que presidió á la fundación del Instituto, y que hizo creer á muchos que serviría para evitar sorpresas de las tormentas y cambios de clima, y que, por consiguiente, que con anuncios del Instituto se harían imposibles las desgracias, tanto marítimas como terrestres, que eran debidas á la producción sorprendente y rápida de estos movimientos meteorológicos. La *prognosis* ó predicción del tiempo que viene dándose en el *Boletín* de este Instituto central meteorológico, no realiza, ni mucho menos, aquella misión, y creo yo que ese aumento de pesetas que al material se da, no ha de servir para realizarla, porque no es por esto por lo que dejan de tener valor los datos ó las indicaciones que en ese *Boletín* se hacen.

Mi observación, pues, viene á reducirse á lo siguiente: ¿es que este cambio del material del Observatorio astronómico al Instituto central meteorológico marca el deseo de separar los servicios del Observatorio para confiarlos al Instituto? Yo entiendo que por la historia, por la manera como han cumplido uno y otro su cometido hasta ahora, y por lo que puede esperarse de cada uno de estos establecimientos, la refundición se impone, pero llevando al Observatorio astronómico todo lo que es y representa el Instituto meteorológico.

El Observatorio astronómico, en los *Anuarios* que publica y en una porción de trabajos que todos conocemos, ha venido á demostrar, no ya la suficiencia, sino las altas cualidades que distinguen á sus individuos; y nada de esto es posible encontrar en el Instituto central meteorológico, porque como he dicho antes, y con absoluta independencia de las condiciones de su director, desde su creación nació raquítico, en su desenvolvimiento anduvo poco menos que imposibilitado de todo movimiento, y no tengo esperanzas de que por la senda que recorre se perfeccione. Llamo, pues, la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre este punto, ganoso de que, en desenvolvimientos sucesivos, se trate de no desvirtuar los servicios del Observatorio, llevando allí, que es como á mi juicio tendrá verdadera vida, verdadera importancia, esto que, separado, no puede subsistir en el Instituto central meteorológico.

Respecto á los servicios del ramo de agricultura no he de entrar en detalles, porque alguien con especial competencia se propone hablar de ellos y porque, como he dicho antes, sobre no ser grandes las innovaciones introducidas en este presupuesto, sería hablar de las cifras que á cada una de las partidas corresponde, y me he propuesto no hablar de números en tesis general, si bien en algunos casos, como el anterior, no he tenido más remedio que hacerlo.

En esta Dirección, y sirva lo que aquí diga como de referencia á la de Obras públicas y al Instituto Geográfico, voy á hacer algunas consideraciones respecto de una tendencia que me parece fatal y que viene observándose hace algunos años, siquiera en éste se acentúa más, y es, la de establecer una desproporción inmensa entre los gastos de personal y los de material.

Los Cuerpos facultativos, que determinan la mayor cantidad de gastos, no pueden realizar su misión sino trabajando en lo que constituye la especialidad de su carrera. Tener á esos funcionarios inactivos, ó dedicarlos al despacho de expedientes, como ahora se trata de hacer con algunos de ellos, es condenarlos á un trabajo que resulta indudablemente muy caro para el Estado, puesto que para ese género de trabajo podría tener personal más económico, á quien no tuviera que destinar los sueldos que legítimamente corresponden por sus grandes méritos y por la grande utilidad que sus servicios pueden reportar, bien utilizados, á los individuos de los Cuerpos facultativos.

Para que el Estado obtenga el beneficio que corresponde al dinero que emplea en la dotación de esos Cuerpos, es menester que sus individuos trabajen en el campo á donde los llame su especialidad. Y es el caso que esto exige gastos de material, y éstos se vienen de año en año constantemente cercenando.

Por ejemplo. En el ramo de montes, es imposible que la cifra que se obtiene por la recaudación del 10 por 100, pueda ir sufragando todos los servicios que sobre ella se acumulan. Cuando en 1867 se estableció ese 10 por 100, fué para destinarle sólo á un objeto concreto y determinado. Independientemente de ese ingreso, había otra porción de partidas referentes á gastos de indemnizaciones á los ingenieros por sus salidas á repoblación y á otra porción de servicios, y hasta el pago del personal de capataces, que sólo transitoriamente vino á autorizarse que se hiciera con la recaudación de ese 10 por 100. De entonces á hoy se ha seguido avanzando por este camino. No hago yo responsable único (si lo hiciese no sería justo) al Gobierno actual de lo que en este punto sucede: tengo necesidad sólo de marcar la tendencia que se inició, y avanza y prospera desde hace muchos años, y que por tocar ya en el límite de lo posible, es indispensable contener, si no se quiere producir una perturbación verdaderamente desastrosa.

A ese 10 por 100 se han ido cargando servicios, de tal modo, que ya es completamente imposible que pueda satisfacerlos; porque de él han de salir las indemnizaciones á ingenieros por sus salidas á trabajos de campo; los gastos de peones de brigadas, cuando han de realizarse trabajos en que éstos son necesarios; los gastos de repoblación; la rectificación del Catálogo y tantas y tantas cosas que ya era imposible que se atendiera á ellas bien. Por consiguiente, al suprimirse este año en el presupuesto la partida que venía consignándose para el pago de las indemnizaciones por las salidas del personal facultativo, se ha tocado el límite de lo posible, y aun ha llegado á traspasarse y á hacer que en el actual ejercicio económico ya no se puedan realizar todos los trabajos á que ese personal podría acudir si contase con suficiente material.

Esto mismo sucede en los demás Cuerpos. En el Instituto Geográfico y Estadístico, fijándome sólo en los topógrafos, yo tengo la seguridad de que si el material asignado á su servicio fuese mayor, el trabajo y su utilidad serían también inmensamente mayores. Hoy, por ejemplo, se consignan próximamente 300.000 pesetas para atender á los gastos de material de un Cuerpo de topógrafos cuya plantilla importa más 700.000 pesetas. Si con material pueden hacer al año, por ejemplo, una extensión de 300 ó 400.000 hectáreas en los trabajos planimétricos, es evidente que sólo con aumentar 200.000 pesetas en el material podrá realizarse doble trabajo. Y cuando tan necesitados estamos de trabajos planimétricos de nuestra Península, que son tan interesantes y de aplicaciones tan múltiples como provechosas, no es economía muy razonable la de suprimir la partida á que me refiero, dejando inactivo al personal una gran parte del año, y perdiendo el Estado el provecho que podría obtener por el trabajo que tiene derecho á exigir á esos individuos, y que éstos podrían realizar si los dotase con suficiente material.

Continuando en este orden de consideraciones, aunque no sea el mismo que sigue el presupuesto, he de decir dos palabras tan sólo respecto á un servicio que queda mutilado en el presupuesto, aunque yo me permito creer que no ha sido este el ánimo del Sr. Ministro ni de la Comisión. Me refiero á la Comisión de repoblación en la cuenca del Segura.

En realidad, todas las Comisiones de repoblación podrían considerarse comprendidas en el concepto genérico de repoblación de montes que viene á pagarse con ese 10 por 100, que parece un fondo destinado á todos los servicios que haga falta pagar; pero existiendo un presupuesto especial para los gastos destinados á evitar en lo posible las inundaciones en aquella cuenca, se ha entendido siempre que de ese presupuesto especial han de salir los gastos que originen los trabajos para la citada repoblación, no ya los sueldos personales de los individuos del Cuerpo de ingenieros que allí trabajan, porque eso se paga del presupuesto general del Cuerpo de montes, sino los trabajos materiales, los trabajos del campo, la adquisición de los terrenos que haya que expropiar, etc., etc.

Pues bien: al venir al presupuesto actual el concepto que en el presupuesto extraordinario del año último había, por valor de 1.250.000 pesetas, por la parte que al Ministerio de Fomento correspondió del presupuesto extraordinario, se ha llevado al ramo de Obras públicas, consignando una partida para trabajos de encauzamiento del río Segura; y he de llamar la atención para que el Sr. Ministro de Fomento vea si dentro de ese concepto de trabajos de encauzamiento y medidas para evitar las inundaciones del río Segura está genuinamente el de la repoblación de la cuenca del Segura; y una de dos: ó que de esa partida se segregue la parte que se crea necesaria para llevarla al capítulo correspondiente en la sección de montes, ó que, aunque exista la partida, se abone de ella por la sección de Obras públicas el gasto que esa repoblación exija. Habrá en este caso la dificultad de que el personal depende de dos Direcciones; pero como tiende al mismo fin, debe ser satisfecho el gasto con la partida que á ese fin se destine.

Y paso, porque me he propuesto ser breve en mis observaciones, á decir algo en Obras públicas, sobre el ramo de carreteras.

He de empezar haciendo justicia al Sr. Ministro de Fomento por el espíritu reformador que manifiesta en varios decretos que S. S. ha publicado sobre esta materia; uno relativo á los estudios de carreteras, otro al procedimiento para la reparación y conservación de dichas obras, y el tercero, á la construcción de las vías de comunicación que han de completar el plan general.

Respecto á que se autorice la ejecución de los estudios hechos por los particulares, estoy de acuerdo con S. S.: he pedido siempre que se restablezca la autorización para que los estudios puedan hacerse en la forma de que se trata. Lo único que me extraña es que se exija, siquiera esto sea con objeto de dar mayor garantía de bondad á los trabajos, que los estudios hayan de venir suscritos por ingenieros ó ayudantes. Hago esta observación, porque la índole de los Cuerpos facultativos ha sido siempre tal, que mientras están al servicio del Estado, tienen la exclusiva en aquellos trabajos que el Estado les encomienda; pero en cuanto á los trabajos que les encargan los particulares, son facultades completamente libres. Yo creo mucho más preferible esta libertad, que no el monopolio que en este caso concreto se determina, y que podrá hacerse también extensivo á otros servicios, de que los trabajos hayan de venir autorizados por ingenieros ó por ayudantes de ingenieros.

¿Es que la firma de los ingenieros es ya una ga-

rantía de su bondad? Así lo entiendo; pero al Ministro de Fomento le sobran medios para inquirir la bondad de los trabajos, sin que necesite ir á buscarla en la firma. Por consiguiente, no queriendo desvirtuar el carácter de los títulos de los estudios especiales, me parece preferible que se pueda encomendar á quien se quiera estos trabajos y que no los monopolice Cuerpo ni individuo alguno.

Y lo que digo respecto á estudios propios del ramo de Obras públicas, digo y reclamo también para cualquiera otra de las funciones encomendadas á los individuos de los demás Cuerpos facultativos.

En cuanto al decreto de conservación de carreteras, es en parte reproducción exacta de disposiciones tomadas en el ejercicio anterior por la ley de presupuestos.

En ella se mandaba que, como ensayo, se procurase hacer por arrendamiento el servicio de que se trata, en tres provincias de España; y en efecto, utilizando trabajos del antecesor de S. S., se ha realizado en Gerona, Avila y Huelva; y con satisfacción, y hasta con cierta sorpresa, he visto que han tenido éxito satisfactorio las subastas realizadas, faltando sólo, y no he de ser pesimista por ello, que el servicio realizado por los contratistas satisfaga al Ministerio de Fomento y favorezca al interés general, porque la economía introducida por los rematantes no es de despreciar; antes, al contrario, viene en gran parte á dar la razón á aquellas consideraciones que en el preámbulo del decreto se establecían al consignar el precio elevado á que la conservación de las vías de comunicación resultaba en España, comparado con el que alcanza en el extranjero. Claro es que en estas comparaciones no se puede llegar á la cifra precisa, sino á una prudencial, y que se buscan también los términos que más convengan; de modo que esto no quiere decir que sea el servicio más caro en España por defectos de ejecución, sino que puede muy bien obedecer á causas diversas.

No sé hasta qué punto podrán dar resultado las ideas que el Sr. Ministro expone respecto de encomendar la conservación de las carreteras á los propietarios cuyas fincas atraviesen esas vías de comunicación, etc., etc. Todo esto, en el terreno de ensayo, no lo critico, antes al contrario, celebraré que el ensayo se realice, y ya, si se obtienen buenos ó malos resultados, entonces habrá lugar para el aplauso ó para la censura, para continuar ó para abandonar el sistema. Por lo pronto, repito que he visto con satisfacción el resultado de las subastas, y aguardo como todos el que dé el contrato en los cinco años que comprende, para preconizarlos, si así lo merecen.

Respecto á la construcción de carreteras incluídas en el plan, es una cosa por todos sabida que el inconveniente principal está en las Cámaras, porque, cuando después de toda previsión de los Cuerpos técnicos y de toda prudente resolución de los Ministros de Fomento, viene á introducir variantes, que son una verdadera confusión, la iniciativa parlamentaria que lleva á ese plan hoy un trozo de carretera, mañana otro, no es posible conocer cuándo el plan está terminado por su extensión, qué carreteras hay en cada región, si existe igualdad ó proporcionalidad entre ellas, y por consecuencia, los gastos invertidos en la construcción.

No es posible pedir que en un momento determinado, que hoy, por ejemplo, se considerara terminado y completo el plan general de nuestras obras públicas; pero lo que podía pedirse es, que se limitara la iniciativa parlamentaria, que se confiriese á quien tenga medios para hacerlo, la confección de un plan de obras del cual no hubiera de salirse. El caso es que, de una vez para siempre, podamos saber cuál es la extensión de las vías que ha de construir el Estado, sin que esto sufra variación de ninguna clase; porque claro está que las obras que la iniciativa particular, ó aun la de las mismas provincias y Municipios, pueda hacer, esas no deben comprenderse en el plan del Estado. Yo creo que muchas carreteras de las que en España se han construído y muchas de las que se están construyendo hoy, cuestan al Estado grandes sumas, sin que reporten proporcionada utilidad, y que es preciso pensar en hacer algo para evitar que se hagan obras que encarecen el valor de las carreteras, y que, relativamente, son de una utilidad muy pequeña. Yo me he preguntado muchas veces, viajando por nuestro país y recorriendo algunas provincias, cómo podían haberse hecho ciertas obras, y cómo, por ejemplo, para atravesar esas grandes ramblas, por lo común secas, y las cuales sólo en día de tormenta llevan agua en cantidad considerable, se han construído magníficos puentes, expuestos á perderse en las furiosas avenidas, siendo así que la existencia de tales obras sólo puede servir para que, en un día de grandes lluvias, deje de vadear el arroyo un carro que muy bien puede esperar al día siguiente. Y aun cuando duela el perjuicio que puede sufrir el dueño del carro en cuestión esperando un día ó dos para pasar, me causa mayor sentimiento ver las grandes sumas que se han gastado, y las que hay que gastar para la conservación y reparación de una obra de tan poca utilidad relativa.

Ha llegado el momento de que se piense en que el presupuesto se invierta realizando la construcción de un número de kilómetros muy superior al que hoy se puede construir, sin aumentar la cantidad que todos los años se dedica á la construcción de obras públicas.

Después de esto, es innegable que también se podrían hacer obras por el Estado auxiliando á las provincias y los Municipios. Yo no sé si esta idea, muchas veces expuesta, y mantenida hoy por el Sr. Ministro de Fomento, podrá tener resultado beneficioso; pero como aspiración es digna de tomarse en cuenta.

Pasando con gran velocidad de uno á otro punto en este presupuesto, porque la hora avanzada en que estamos no me permite hacerlo detenidamente, viene en la cuestión de ferrocarriles una indicación referente á las fianzas consignadas por los contratistas de obras públicas. Yo no voy á discutir ahora sobre los motivos que pueda haber para considerar que las cantidades entregadas en metálico como fianza hayan de estar siempre respondiendo á las obligaciones contraídas.

Mi observación se reduce á decir que esta operación valía más hacerla con carácter general á todos los concesionarios y en todos los casos, y sin mirar á la confección del presupuesto, sin mirar las llamadas economías, que en este caso, y ya antes que yo lo han dicho otros, no lo son; porque realmente, aun suponiendo que todos los que tienen estas fianzas depositadas acepten la proposición que por el Sr. Ministro de Fomento se les hace de poder

retirarlas cuando tenga ejecutada obra por más del doble de su importe, sabido es que esto es un retraso en el pago, pero no es en manera alguna economía. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Es un verdadero expediente para un año.) Es un expediente para retardar el pago. Dicho así, no hay para qué entrar á discutir por mi parte ese punto, tanto más, cuanto que tengo conocimiento de que con la lucidez que les es propia lo han de tratar otros dignos compañeros.

Otro punto respecto del que he de decir algunas palabras al Sr. Ministro de Fomento y á la Comisión, es el relativo al canal de Isabel II, y en él, respecto de los dos problemas de construcción de un tercer depósito y arrendamiento del aprovechamiento de sus aguas.

La construcción del tercer depósito es un pensamiento que hace ya muchos años está en el ánimo de todos los Ministros de Fomento, y sólo por deficiencias del presupuesto no ha empezado á construirse; pero en el año último se procuraban en el Ministerio de Fomento las medidas convenientes á la ejecución de ese tercer depósito.

Sobre este punto no haré más que una observación, pues no es ocasión esta para entrar en consideraciones sobre dónde debe emplazarse dicha obra, cómo debe construirse, etc. Hay proyectos sobre ello, y yo por consecuencia no digo nada.

Unicamente voy á indicar algo sobre los fines que se persiguen con la construcción de ese tercer depósito, que es necesario porque conviene tener próximo á Madrid, dentro de Madrid mismo, una cantidad de agua suficiente á responder de las necesidades de la población cuando por accidentes fortuitos, imprevistos, pero desgraciadamente muy posibles, pueda ocurrir algún desperfecto importante en cualquier parte del canal, en los acueductos, en los sifones, en los túneles, etc., y cuyos desperfectos son más largos de arreglar que lo que algunos creen. Bajo este punto de vista la construcción del tercer depósito se impone.

Algunos han creído también que con este depósito y con tener en los existentes almacenadas aguas para siete ú ocho días, que no llegará á diez si el consumo es como hoy, pero que puede alargarse algunos días más si el consumo se reduce, algunos han pretendido, digo, que con la construcción de ese tercer depósito se evitará el que en ciertas épocas del año lleguen las aguas turbias á Madrid.

Yo he tenido ocasión de ver la solicitud con que el Sr. Ministro de Fomento, cuando no lo era, atendía á este género de servicios, y, por consiguiente, no ha de extrañarme que S. S. ahora siga prestándole la misma ó mayor atención, y me permito sólo hacerle la indicación de que en los proyectos anteriores se completaba la obra del canal con algo que, á mi juicio, es necesario para que no se repitan, ó por lo menos sean en escala infinitamente menor, esas turbonadas, esas venidas de agua sucia terrosa á Madrid, como hemos tenido ocasión de ver muchas veces, sobre todo en el otoño último. El canal atraviesa una región desde la cumbre de la cuenca hasta el emplazamiento de las presas de la toma de aguas, que puede decirse está completamente abandonada desde el punto de vista forestal. Toda la región, desde la presa del Villar hasta la cumbre de la Sierra, tiene un terreno tal, que por fortuna allí no son abundantes esas turbonadas; pero adolece del defecto que acabo de indicar; no es grande el peligro que en aquella región amenaza el arrastre de tierras por las aguas, tanto de lluvias como del derretimiento de las nieves; pero entre la presa del Villar y la primitiva presa de la Oliva hay una región intermedia á la cual afluyen arroyos que proceden de parte de la sierra, en la provincia de Guadalajara, y confina con la de Madrid, donde las aguas se enturbian con gran facilidad en días de grandes lluvias por arrastres de los depósitos térreos de la región baja de la cordillera. Cierto es que hay una Comisión de repoblación del Lozoya, encargada de ese trabajo en aquella región; pero, consecuente con el principio que ya he expuesto, creo que si no se dedica á los trabajos de esa Comisión más que una parte del 10 por 100 de ingresos forestales, pasarán muchos años antes de que se pueda impedir el arrastre de las aguas procedentes de las lluvias ó de las nieves.

Llamo la atención del Ministro de Fomento sobre la conveniencia de que, si algún día dispone de cantidades de importancia para la construcción del tercer depósito, tenga presente que lo que ha de completar la misión que ese depósito debe realizar, es la repoblación de aquella escasa región, que no comprende toda la cuenca, pero que es donde se recogen las aguas que vienen al Lozoya entre las dos presas del Villar y de la Oliva. No debe preocupar la atención el arrastre que está por cima de la presa del Villar, tratándose de un depósito de 23 millones de metros cúbicos, cuando ese arrastre es de materias ténues que quedan flotando en las capas superficiales del depósito, porque entonces el agua se toma de otro nivel más bajo por las bocas abiertas para ello, y si se trata de materias pesadas que vienen á enturbiar el fondo del estanque, pueden también extraerse de las capas superiores; ni en general debe preocupar ese arrastre de tierras cuando los arroyos que los conducen son superiores á ese gran depósito, porque la introducción de un millón de metros cúbicos de agua turbia, por ejemplo, en un depósito de 23 millones de metros cúbicos, no puede hacer que el agua se enturbie por completo y resulte perjudicial; pero hay que procurar con gran solicitud que esto no suceda en aquella región que comprende los puntos intermedios entre las dos presas, porque ese agua tiene que venir necesariamente á Madrid para ser arrastrada por la cañería única. Si fuera posible que una cañería condujese en el interior de la capital el agua para los servicios municipales y otra llevase el agua para el abastecimiento de las casas, podría dejarse el agua turbia para el riego, para la limpieza de las alcantarillas y para otros servicios análogos; pero como esto no es posible, no hay más remedio que evitar que el agua venga turbia; porque el establecimiento de filtros, trabajo en el cual se ocupa S. S., no es más que un paliativo, pero no puede ser un remedio; es un paliativo necesariamente pequeño, á menos que en ello se invierta cantidad tan considerable, que excedería á las utilidades obtenidas, y que valdría más invertirla en otras cosas, como en la desviación del canal, etc., á la cual no me refiero por lo costosa que habría de resultar.

Dicho esto por lo que se refiere al tercer depósito, voy á decir algo sobre el proyecto de arrendamiento de las aguas del canal. Es tan sumamente

vago é incierto lo que sobre este punto se dice en el presupuesto, que no há lugar á formar un juicio completo del pensamiento del Sr. Ministro. Yo, por consecuencia, casi no me atrevo á entrar en este punto ni á dirigir censuras que pueden resultar inmerecidas, porque lo que yo entienda que son propósitos hacia determinada dirección, quizá no sean más que omisiones del presupuesto, y no tendencias marcadas en el ánimo del Ministro.

Tal como aparece en el presupuesto el artículo que á este punto se refiere, parece como que se establece el arrendamiento para la explotación del canal. No se consigna en él si el que resulte concesionario habrá de quedar luego obligado á ejecutar todas las obras de reparación y conservación del mismo. No se dice nada sobre si permanecerán ó no las mismas tarifas que existen para la percepción del agua, con la división de la que sea para uso doméstico, para usos industriales, para establecimientos benéficos, etc.; nada se dice de cuál sería la suerte de los establecimientos del Estado que hoy perciben el agua con absoluta libertad, y nada, por último, de lo que habrá de pasar con el agua que consume el Ayuntamiento, que es en cantidad enorme y que satisface necesidades de orden apremiante.

El arrendamiento, á mi juicio, es un mal. Yo en este punto difiero de la tendencia marcada en el presupuesto. No sé qué ventaja podrá reportarse de él, como no se crea que un particular habría de recaudar con mayor solicitud que lo hace el Estado las cantidades ó cuotas correspondientes al agua alquilada del canal. Fuera de esto, todo lo demás lo considero un verdadero daño para el vecindario de Madrid.

¿Qué es lo que el Ministerio de Fomento puede buscar en ese arrendamiento? En primer término, se ve bien claro el adelanto de una determinada cantidad que no aparece en el presupuesto de ingresos. Por consecuencia, sospecho si querrá formarse con ella un presupuesto extraordinario para acudir á la construcción de ese tercer depósito. El propósito es laudable y digno de loa, pero no es el único medio de adquirir recursos especiales. Otros proyectos pueden apuntarse, como el de un empréstito sobre la renta de un millón de pesetas, que anualmente produce el canal; la exención de derechos durante cierto tiempo á los que consuman agua y tomen acciones de ese empréstito, ó cualquier otro medio que pudiera idearse, sin necesidad de acudir al adelanto que se exige al futuro concesionario del aprovechamiento, que es, á mi juicio, lo más peligroso de cuanto pudiera imaginarse; porque, como decía antes, si subsisten las tarifas, si el concesionario de este aprovechamiento ha de dar á los establecimientos del Estado el agua gratuitamente, como la da hoy, y á los establecimientos industriales con la tarifa rebajada de 2'50 pesetas, en vez de 8 que es la tarifa general, y el Ayuntamiento, además de los 6.000 metros cúbicos de agua que tiene derecho á gastar, tiene por virtud del Real decreto de concesión, el derecho á usar el sobrante del canal gratuitamente: si no se puede modificar esto, ¿dónde está la ganancia que lógicamente debe suponerse que ha de proporcionar, en compensación á esos sacrificios de adelantar dinero, y de esa esperanza consignada en el presupuesto de que se dé participación al Estado sobre la cantidad en que hoy se aprecian los rendimientos del canal? Si nada de esto existe, si las tarifas se han de variar, si los servicios han de pagarse, ¿tiene más el Estado qne hacer él mismo esta modificación? Porque, buscando hacer un cálculo aproximado, yo he procurado recoger algunas cifras que me demuestran que por los servicios del Estado que hoy no pagan podrían percibirse, aplicándoles la tarifa, 171.000 pesetas; el Municipio, por la cantidad de agua que hoy gasta libremente, pagaría sometiéndolo á la tarifa, 2.720.000 pesetas; y las que hoy pagan por tarifa privilegiada, pagarían si esta desapareciera, 20.000 pesetas en números redondos. Total, que sin más que la variante de tarifas, sin más que no hacer las excepciones que hoy se hacen al Ayuntamiento, á los establecimientos del Estado, á los benéficos y á los industriales, tendría un aumento de 3 millones de peselas, que unidas al millón que antes dije, son 4 millones de pesetas por producto del canal.

Por esto mi argumento creo yo que tiene verdadera fuerza. ¿No se modifican las tarifas? Pues no hay quien pueda entrar de buena fe en este negocio. ¿Tiene todos los daños y perjuicios de un monopolio, y se autoriza al concesionario á modificar las tarifas? Pues hágalo el Estado. No podrá entonces decirse que el canal es una obra cuyo coste de 75 millones no da un interés acomodado al que dan fincas de esta índole, puesto que cuatro millones, como renta de 75 de capital, vienen á ser la proporción de lo que obtienen las propiedades urbanas de Madrid. Ahora, si se mira sólo al millón que produce bajo el punto de vista económico, parece que es una producción exigua; pero debemos tener en cuenta que esos servicios del Ayuntamiento, de limpieza, de riegos, de arbolado, de sostenimiento del Parque de Madrid; esas industrias favorecidas por la tarifa rebajada; la economía que el Estado obtiene en sus presupuestos de los establecimientos benéficos; todo eso, en fin, es una cantidad que representa tres millones de pesetas que no aparecen por ninguna parte, pero que son servicios reales que hay que atribuírselos á la bondad del canal.

Veo que he dicho lo principal de lo que me proponía indicar, aunque sin aquel desenvolvimiento que hubiera deseado dar en momentos de mayor tranquilidad, y concluyo llamando la atención del Sr. Ministro, y de la Comisión muy principalmente, sobre este último punto, que, repito, consideraría como un verdadero daño para Madrid si se llevase á cabo en las condiciones en que yo supongo que intenta llevarse, á juzgar por la manera como se presenta en el proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Servicio de archivos, bibliotecas y museos del Estado.

Se leyeron por segunda vez: el dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley disponiendo que todos los archivos, bibliotecas y museos del Estado, sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, (*Véase el* Apéndice 36.° *al* Diario *núm. 52, sesión del 10 de Junio*) y la comunicación de la Comisión general de presupuestos, dirigida al presidente de la Comisión con fecha 21 de Junio, en la que

manifiesta que nada puede resolver acerca del mencionado dictamen, por no fijarse en su art. 5.° la cuantía del crédito que habrá de abonar el Ministerio de Fomento á los individuos del Cuerpo facultativo que pasen á prestar sus servicios en las bibliotecas, archivos y museos de los distintos Centros del Estado.

Abierta discusión sobre la totalidad del dictamen, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la discusión por artículos.

Se leyó el 1.°, que dice:

«Artículo 1.° Todos los archivos, bibliotecas y museos de los Ministerios y dependencias del Estado, así como el archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla y los demás establecimientos de naturaleza análoga, serán servidos, desde la publicación de la presente ley, por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.»

Y por segunda vez, una enmienda de los señores Quiroga y otros, en esta forma:

«1.ª El art. 1.° quedará redactado del modo siguiente: «Todos los archivos, bibliotecas y museos de los Ministerios y dependencias del Estado, así como el Archivo de Indias, el depósito de libros del Ministerio de Fomento, el Registro central de la propiedad intelectual y los demás Centros y establecimientos de naturaleza análoga, serán servidos desde la publicación de la presente ley por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios», que, aceptada por el Sr. Bullón en nombre de la Comisión, fué tomada en consideración.

Sin más discusión, quedó aprobado el art. 1.° con la enmienda.

Sin discusión se aprobaron los arts. 2.°, 3.° y 4.°

Se leyó el 5.°, que dice:

«Art. 5.° El nombramiento de los individuos del Cuerpo facultatiuo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios que hayan de prestar sus servicios en los archivos, bibliotecas y museos de las expresadas dependeneias del Estado, se hará por el Ministerio de Fomento, con cargo al cual percibirán los interesados sus respectivos haberes.»

Y por segunda vez una enmienda de los señores Quiroga y otros, que dice:

«2.ª En el art. 5.° del dictamen, las frases finales «con cargo al cual, etc.,» se sustituirán por las siguientes: «pasando al presupuesto de éste los créditos que aquellos Centros tengan destinados para sostener los establecimientos que se incorporen.»

Que, aceptada por la Comisión, fué tomada en consideración.

Sin más discusión, quedó aprobado el artículo con la enmienda.

Sin discusión se aprobaron los arts. 6.° y 7.°

Se leyó el 8.°, que dice:

«Art. 8.° Todas las dudas y dificultades que puedan suscitarse para el planteamiento, ejecución y desarrollo de la presente ley, serán resueltas por el Ministerio de Fomento, oyendo préviamente á la Junta superior facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y conformándose en todo á las disposiciones del reglamento de 18 de Noviembre de 1887.»

Y por segunda vez una enmienda de los señores Quiroga y otros, que dice:

«3.ª La última frase del art. 8.° será sustituída por las siguientes palabras: Conformándose á las disposiciones del reglamento de 18 de Noviembre de 1887 en todo aquello en que no hayan sido modificados por los de esta ley.»

Que aceptada por la Comisión, fué tomada en consideración.

Sin más discusión, quedó aprobado el art. 8.° y último del dictamen con la enmienda, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva.

Ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto.

Se leyeron: el dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para conceder, mediante concurso público, la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de Calatayud y pasando por Teruel, ha de terminar en Sagunto ó en el puerto del Grao de Valencia (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *número 75, sesión del 8 del actual*), y el dictamen de la Comisión general depresupuestos (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 80, sesión del 14 del actual*), á cuyo informe pasó el asunto en cumplimiento de lo acordado por el Congreso en sesión de 27 de Febrero de 1883 manifestando que nada tiene que oponer á la aprobación del anunciado á discusión.

Abierta discusión sobre la totalidad del dictamen de la Comisión especial, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra en contra,

El Sr. **LLORENS**: Estando conforme con el articulado del proyecto de ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó al Grao de Valencia, no es mi propósito presentar una enmienda, sino una pequeña aclaración al art. 1.°, á fin de que se exprese de una manera tal, que no pueda dar lugar á interpretaciones.

Así, pues, tengo el honor de proponer que se redacte el art. 1.° en la siguiente forma:

«Se autoriza al Gobierno para que, caducada que sea en el próximo mes de Noviembre, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 19, párrafo 2.° del pliego de condiciones con que se otorgó la concesión del ferrocarril que, partiendo de Calatayud y pasando por Teruel, ha de terminar en Sagunto ó en el puerto de Valencia, conceda de nuevo su construcción y explotación, mediante público concurso, con sujeción á las prescripciones vigentes en cuanto no resulten modificadas por las de la presente ley.»

Deseo además que se haga una aclaración, por si en el día de mañana el concesionario á quien por este proyecto se concede opción para terminar el ferrocarril en Sagunto ó en el Grao de Valencia quisiera llevar la línea á este último punto.

Creo conveniente que la Comisión declare que el concesionario quedará autorizado para elegir el punto de derivación y el trazado de la línea en tanto en cuanto éstos no alteren lo taxativamente puntualizado en la presente ley, y sean aceptados por los Centros técnicos oficiales.

Estas son las dos aclaraciones que ruego á la Comisión se sirva hacer en el art. 1.°

Otra modificación propongo en el art. 4.°, en el que se determinan las personas que han de constituir la Comisión ante la cual se celebrará el concurso. Desearía yo que en lugar de formar parte de ella dos funcionarios del Ministerio de Fomento, no haya

más que uno, y en cambio se agregue á la representación que en esa Comisión tendrán los Cuerpos Colegisladores dos Vicepresidentes, designados por los respectivos Presidentes de cada Cámara, y el director general de lo Contencioso.

El Sr. **ARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARIÑO**: La Comisión ha oído con todo el interés que merecen las indicaciones del Sr. Llorens, y desde luego está de acuerdo con S. S. en corregir en la forma que propone el art. 1.° Aceptamos, pues, con mucho gusto la primera de las enmiendas propuestas por el Sr. Llorens.

En cuanto á la segunda, ó sea la que se refiere á determinar el punto de bifurcación del trazado para terminarle en el Grao de Valencia ó en Sagunto, considera la Comisión que este no es asunto propio de la ley; pero con mucho gusto ofrece al Sr. Llorens que hará lo necesario para que ese particular se determine en el pliego de condiciones.

Tampoco tiene dificultad la Comisión en aceptar la tercera enmienda, porque en rigor va encaminada á dar más representación y prestigio á la Comisión que presidirá el concurso.

Y antes de sentarme, me permito tomar el nombre de todos mis compañeros de Comisión para hacer pública manifestación de nuestra gratitud al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al Sr. Ministro de Fomento, al digno jefe de la minoría conservadora y á los de todas las fracciones de esta Cámara, con quienes hemos contado para convertir en ley este proyecto y sacar á la provincia de Teruel del desgraciado estado en que se encuentra. Muy especialmente tenemos que demostrar también nuestro agradecimiento al Sr. Presidente de la Cámara, con cuyo eficaz apoyo y benevolencia hemos logrado el ansiado fin de que la provincia que representamos vea convertida en ley una aspiración tan justa, tan legítima y tan unánimemente sentida.»

Se procedió á la votación por artículos.

Sin discusión fueron aprobados los cinco de que consta el dictamen, con las modificaciones propuestas por el Sr. Llorens al 1.° y al 2.°

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la Puebla de San Julián al Arroyo de Vilalle (Lugo) (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 68, sesión del 30 de Junio*);

De Lugán al puente de Valdoré (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual*);

De León á Boñar, empalme con la de este punto á Campo de Caso (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *número 76, sesión del 10 del actual*);

De León á Collanzo (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 76, sesión del 10 del actual*);

De Saldaña á Riaño (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 76, sesión del 10 del actual*);

De Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual*);

De Pola de Gordón á San Pedro de los Burros (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 76, sesión del 10 del actual*);

De la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 75, sesión del 8 del actual*);

Dos en la provincia de Huesca; una de la estación de Benéjar á enlazar con la de Albalate de Cinca á Monzón y otra de Castejón de Monegros á Pina de Ebro (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 79, sesión del 13 del actual*);

De Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 79, sesión del 13 del actual*);

De La Vecilla á Collanzo (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm 79, sesión del 13 del actual*);

De Yecla á la provincial del Pinoso á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 79, sesión del 13 del actual.*)

A propuesta del Sr. Presidente acordó el Congreso reunirse en Secciones el lunes próximo.

El Sr. **PRESIDENTE**: En los últimos días de la legislatura anterior, el Sr. Ministro de la Gobernación (Fernández Villaverde) dió cuenta al Congreso, por medio de una comunicación, de haber sido suspendido el cumplimiento de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, dictada en el pleito promovido por D. Antonio Aguirre Díaz contra una Real orden relativa al justiprecio de fincas expropiadas para llevar á cabo la apertura de la calle de Velázquez.

Conforme á las prácticas establecidas en estos asuntos, se acordó que dicha comunicación pasara á las Secciones para nombramiento de Comisión, que no llegó á nombrarse por haberse disuelto las Cortes pocos días después.

Propongo á la Cámara que se haga esto nuevamente, y que pase á las Secciones para que se nombre la Comisión.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Gullón, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Se leyerón por primera vez, y pasaron á la Comisión, tres enmiendas al presupuesto del Ministerio de Fomento: una del Sr. Marín al capítulo 26, Ferrocarriles»; otra del Sr. Sánchez de Toca, al capitulo 12, y otra del Sr. Marqués de Lema al mismo capítulo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugo á Puertomarín; habiendo elegido presidente al Sr. D. Senén Canido y secretario á D. Gabino Bugallal.

Asimismo quedó el Congreso enterado de una comunicación en la que el Senado le participa haber aprobado el dictamen de Comisión mixta referente al proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de

vía estrecha de Torrelaguna á Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Un expediente instruído contra la constitución y acuerdos del Sindicato de la comunidad de regantes de tierras arrozales de la villa de Puig (Valencia), remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Sr. Pacheco, y

El expediente personal de D. Carlos Alvarez Osorio, juez de entrada cesante, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia Justicia á petición del Sr. Domínguez Pascual.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada por D. José Emilio Terry, electo Diputado por el distrito de Santa Clara (Cuba).

Pasó á la Comisión general de presupuestos una instancia en que el presidente de la Diputación provincial de Madrid, por acuerdo de la misma, suplica no se apruebe el proyecto de nuevo impuesto sobre el vino común que figura en el presupuesto para 1893-94.

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley sobre hipoteca naval, remitido por el Senado. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen sobre los presupuestos generales de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el de ingresos y gastos de la isla de Cuba para el año económico 1893-94.

Dictamen de la Comisión sobre concesión de un ferrocarril que enlace la estación de San Vicente de Sarriá con la carretera de Antúnez, y los demás asuntos pendientes.»

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y veinticinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre el presupuesto de gastos é ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1893-94.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1893-94 se fijan en 3.976.500 pesos 8 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 7.872 pesos 69 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 3.968.627 pesos 39 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 4.035.931 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Los impuestos y rentas establecidas que no se modifican por esta ley, subsistirán en la forma y cuantía que hoy tienen.

Art. 4.° El Gobierno adoptará las medidas necesarias para terminar en el más breve plazo las rectificaciones de las cartillas de evaluación y de los nuevos amillaramientos de la riqueza territorial.

Art. 5.° Para evaluar el producto líquido imponible de las tierras dedicadas al cultivo de la caña se deducirá como gastos el 75 por 100 del producto bruto.

Art. 6.° El Ministro de Ultramar aplicará á Puerto Rico la legislación que se establezca en la Península sobre la contribución que han de satisfacer por sus operaciones en aquella isla las Compañías y Sociedades de Seguros nacionales y extranjeras.

Art. 7.° Serán aplicables á la tarifa del impuesto de derechos reales los preceptos del Código civil vigente relativos á los grados de parentesco. En su consecuencia, desde el sexto grado en adelante pagarán los adquirentes el tipo de 4,50 por 100 como extraños por los conceptos de *donaciones de intervivos, mortis-causa, herencias y legados.*

Art. 8.° El derecho de exportación por cada 100 kilogramos de café será de un peso 50 centavos, á contar desde 15 de Agosto próximo.

Art. 9.° El Gobierno de S. M. podrá vender ó permutar los terrenos, edificios, fincas, material y efectos del ramo de Guerra existente en toda la isla, que por su mal estado, disposición ó construcción impropia del uso á que se dedica, ú otras causas, convenga enajenar ó cambiar con ventaja para los servicios militares.

Las enajenaciones se harán directamente por el capitán general con la aprobación del Ministerio de la Guerra, previa subasta pública, modificándose la permuta en la forma, manera y condiciones que más beneficiosa se considere para los intereses del Estado.

El producto de las ventas y permutas ingresadas en el Tesoro público y su importe se destinará exclusivamente á la construcción de las nuevas obras de fortificación y defensa de la isla y á la reforma y adquisición del nuevo armamento.

Art. 10. Se crea un impuesto especial de la fabricación y consumo sobre los petróleos refinados y preparados para lubricar, con base de petróleo, de 2 pesos 50 centavos los 100 kilogramos; bien hayan pa-

sado de materia prima á materia elaborada en la isla de Puerto Rico, ó sean importados; cuyo ingreso se presupone en la cantidad de 60.000 pesos.

Para evitar los gastos de recaudación de este impuesto se autoriza al Ministro de Ultramar para celebrar conciertos con los fabricantes ó refinadores de estos artículos en la isla, siempre que no bajen de la cantidad presupuesta, conciertos cuya duración será de cinco años.

El derecho de consumo que por el presente artículo se crea lo pagarán los petróleos refinados ó preparados para lubricar que se importen, cualquiera que sea su procedencia, al ser aforados en las Aduanas, sin perjuicio de los derechos y recargos que los aranceles y la legislación vigente establecen.

Para la mejor fiscalización y cobro de este impuesto, el Ministro de Ultramar limitará á la importación de los petróleos objeto de este impuesto al Puerto de San Juan de la isla de Puerto Rico.

Art. 11. El personal de los Negociados especiales que existen en el Ministerio de Ultramar formará parte en lo sucesivo de la planta general de dicha dependencia.

Art. 12. Durante el ejercicio de 1893-94, y mientras otra cosa no se disponga, continuarán rigiendo los preceptos que respecto á concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios contiene el artículo 26 de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 13. Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

1.ª En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio con arreglo á las leyes; y los señalados en el capítulo 5.° para gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y religiosos.

2.° En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.° para «Trasportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo, «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan los arts. 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

3.ª En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil, y el trasporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Art. 14. El descuento del 10 por 100 que gravaba los haberes personales de las clases activas, civiles y militares, de los funcionarios residentes en la isla de Puerto Rico, quedará reducido al 5 por 100.

Este descuento se hará extensivo á todos los que perciban sueldos, gratificaciones ó emolumentos procedentes de fondos provinciales y municipales.

La disminución que por este concepto pueda sufrir el presupuesto de ingresos tendrá compensación en el aumento que se obtendrá en la contribución territorial á consecuencia de la rectificación que se está haciendo en los nuevos amillaramientos de la riqueza imponible.

Art. 15. El Gobierno procederá á reorganizar el Cuerpo de Orden público dentro de la más estricta economía, á fin de dedicar el sobrante del crédito que resulte el aumento de la Guardia civil, que se considerará ampliado en la suma que resulte de dicha reorganización. Los haberes de la misma se regularán en lo sucesivo sobre la base del tipo adoptado para las demás clases del real fuerte por real sencillo.

Art. 16. El Tribunal local contencioso-administrativo de la isla se formará con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de la ley orgánica de 13 de Setiembre de 1888, dictada para los de la Península.

Art. 17. Cuando los individuos del cuerpo de voluntarios, por haber cumplido veinticinco años de servicios en dicho cuerpo sin nota desfavorable, sean propuestos para la cruz ó para la encomienda ordinaria de Isabel la Católica, según las categorías que establece el art. 132 del reglamento del instituto, esas recompensas serán otorgadas libres de todo gasto.

Art. 18. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando éstos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos, siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumentos en los créditos presupuestos.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 20. Se autoriza al Gobierno para aplicar, según estime más conveniente á la organización de la enseñanza y situación del magisterio en la isla de Puerto Rico, las leyes de 16 de Julio de 1887, referente á las jubilaciones de los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas de primera enseñanza, y de 6 de Julio de 1883, relativa á la dotación de las maestras; así como para que el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878, que estableció la modificación del profesorado, tenga oportuna aplicación.

Art. 21. Se aplicará á la isla de Puerto Rico la ley de 16 de Julio de 1887, relativa á jubilaciones de los maestros en la Península.

Art. 22. No adquirirán ni trasmitirán derechos á cesantía, jubilación ni pensión de ninguna clase los funcionarios de cualquier orden que ingresen en el servicio del Estado después de promulgada la presente ley. Estos funcionarios se atenderán en todo á la legislación que para lo futuro se establezca en la Península.

En ningún caso las cesantías por reforma, ni las excedencias en el orden civil, llevarán consigo derecho alguno de abono de tiempo ni haberes que no tuviesen adquiridos los interesados por otros conceptos.

Art. 23. Queda subsistente el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93, dictando las medidas necesarias, á fin de que en breve plazo instruyan los Ayuntamientos los oportunos expedientes por concepto de obligaciones anteriores al ejercicio de

1890-91, y acordar en su vista la reducción ó la condonación si los débitos que resultaran no fueran originados por abandono ó defraudación de las contribuciones recaudadas.

Art. 24. Queda autorizado el Gobierno para condonar en todo ó en parte la contribución territorial que satisfacen los propietarios de Arecibo, cuyas fincas urbanas hayan desaparecido ó sufrido desperfectos de consideración en el incendio ocurrido en el mes de Junio último, previa formación de expedientes individuales, en los que con la tasación pericial de daños, é informes de la Administración de Hacienda y del Ayuntamiento, se acredite la justicia de la reclamación.

Art. 25. El Ministro de Ultramar queda autorizado para adoptar respecto del canje, la reacuñación y circulación de moneda en Puerto Rico, las medidas que, según los resultados de la información especial que se está practicando en la isla, mejor conduzcan á la normalidad de las transacciones.

Art. 26. El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado secretario.=Gabino Bugallal, Diputado secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1893-94

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	21.816	
	3.°	Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado	1.048	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	
	5.°	Archivo de Indias	1.192	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
				26.560
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.120	
	2.°	Obras y reparaciones	240	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	160	
	4.°	Archivo de Indias	80	
	5.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	320	
	6.°	Negociado central de Estadística y Fiscalización	320	
	7.°	Junta superior de la Deuda	192	
				6.432
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	15.536
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	1.112
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	5.000	
	2.°	Giros y quebrantos	5.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				10.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Cargas de justicia.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	412.000
		Suma y sigue		475 040

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	475.040
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	De Montepío civil	83.000	
	2.°	De idem militar	74.000	
	3.°	Pensiones de gracia	2.000	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	163.000	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	23.000	
	6.°	Cesantes de idem id	12.000	
	7.°	Emigrados de América	700	
				357.700
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	5.700
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	3.619'81	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				3.619'81
				842.059'81
		A deducir: descuento de haberes		39.652'06
		Total de la sección 1.ª		802.407'75
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	51.610	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	22.825	
	3.°	Idem id. de Mayagüez	22.825	
				97.260
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	4.300	
	2.°	Idem de lo criminal	2.100	
	3.°	Indemnizaciones	7.500	
				13.900
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia, y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	32.175	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				36.375
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia, y eclésiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	800	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				935
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas	1.000	
	2.°	Notariado	600	
	3.°	Alquileres de edificios	600	
				2.200
		Suma y sigue		150.670

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	 Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	150.670
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	38.400	
	2.°	Idem parroquial	106.490	
				144.890
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	25.970
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Correccional y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273'75	
	2.°	Presidios	49.230'14	
				49.503'89
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Correccional y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidios	»	6.660'50
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	4.536'57	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				4.536'57
				382.230'96
		A deducir: descuento de haberes		14.564'05
		Total de la sección 2.ª		367.666'91

SECCIÓN TERCERA.—Guerra.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones	8.288	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares	27.895	
	4.°	Idem de Artillería	13.625	
	5.°	Idem de Ingenieros	16.725	
	6.°	Idem Jurídico militar	6.750	
	7.°	Idem Administrativo del ejército	15.625	
	8.°	Idem de Sanidad militar	18.750	
	9.°	Clero castrense	180	
	10	Gratificaciones	5.624	
			113.894	
		Baja: por vacantes y licencias	6.956'28	
				106.937'72
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Gobierno y Comandancias militares	1.150	
	3.°	Auditoría de Guerra	100	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122'50	
				3.172'50
		Suma y sigue		110.110'22

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior............	»	110.110'22
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos del ejército.—Personal.*		
	1.°	Cuerpos de Infantería........................	509.886'62	
	2.°	Idem de Caballería........................	4.023'79	
	3.°	Idem de Artillería........................	145.206'62	
	4.°	Brigada sanitaria........................	4.542'52	
	5.°	Caja de Ultramar........................	16.195'10	
	6.°	Academia militar preparatoria.................	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos........................	371'44	
	8.°	Gratificaciones........................	19.469	
			700.295'09	
		Baja: por vacantes y licencias........	12.536'16	
				687.758'93
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas..................	»	4.172'16
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio..................	49.911'60	
	2.°	Jefes y Oficiales en expectación de embarco.........	7.500	
	3.°	Reservas de Santo Domingo..................	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir..................	9.172	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	37.600	
	6.°	Gratificaciones........................	648	
			105.155'60	
		Baja: por vacantes y licencias........	6.211'33	
				98.944'27
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Personal eclesiástico de hospitales.*		
	Unico.	Para esta atención........................	»	4.506
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado........................	724	
	2.°	Material de hospitales........................	48.837'67	
	3.°	Trasportes militares........................	57.122	
	4.°	Material de Artillería........................	9.000	
	5.°	Idem de Ingenieros........................	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios.................	4.731	
	7.°	Agua........................	400	
				130.814'67
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos diversos.*		
	Unico.	Para esta atención........................	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención........................	»	937'50
10		CAPÍTULO 10.—*Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.*		
	Unico.	Para esta atención........................	»	9.600
11		CAPÍTULO 11.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo........................	59.720'57	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)........................	»	
				59.720'57
				1.110.064'32
		A deducir: descuento de haberes................		22.303'77
		Total de la sección 3.ª................		1.087.760'55

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.*		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	14.750	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado.	17.750	
	3.°	Tesorería central	6.100	
	4.°	Escribientes y servicio	15.760	
				54.360
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Material administrativo.*		
	Unico.	Para esta atención	»	2.700
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.482	
	2.°	Traslación de caudales	2.000	
	3.°	Impresiones	4.750	
	4.°	Amillaramiento	6.000	
				16.232
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	2.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	20.875	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	73.610	
	3.°	Resguardos de Aduanas	56.910	
				151.395
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas	1.000	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	3.035	
	3.°	Resguardos de Aduanas	900	
				4.935
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	4.000	
	2.°	Premios de recaudación y expendición	»	
				4.000
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	33.310'72	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				33.310'72
				269.832'72
		A deducir: descuento de haberes		10.292'75
		Total de la sección 4.ª		259.539'97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal marítimo.*		
	1.°	Gastos de la Provincia y Comandancia.............	52.337	
	2.°	Comisión hidrográfica..........................	14.526	
	3.°	Personal de la Estación naval...................	49.037'92	
				115.900'92
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Material marítimo.*		
	Unico.	Gastos de oficina de la Ordenación, Inscripción marítima y material de la lancha, buque de estación y cañonero..............................	»	38.848'40
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	6.809'29	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................	»	
				6.809'29
				161.558'61
		A deducir: descuento de haberes.....................		5.550
		Total de la sección 5.ª...................		156.008'61
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría.................	»	45.400
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio.........................	500	
	2.°	Gobierno general...............................	2.000	
	3.°	Cablegramas..................................	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.	5.096	
	5.°	Comisión de Estadística.........................	300	
				11.896
3.°		CAPÍTULO 3.°— *Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.*		
	Unico.	Para la nueva organización de este Tribunal........	»	6.000
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	81.570
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento.......................	24.890	
	2.°	Conducciones terrestres.........................	114.458	
	3.°	Convenios internacionales.......................	200	
	4.°	Valores declarados..............................	»	
				139.548
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Establecimientos píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán.........................	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres....................	264	
				3.716
		Suma y sigue....................		288.130

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	288.130
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	8.260	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabra	360	
				9.140
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	566
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Para esta atención	»	20.432
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salidas de vapores	»	2.500
11		CAPÍTULO 11.—*Cuerpo de la Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención	»	290.621'31
12		CAPÍTULO 12.—*Cuerpo de Orden público.*		
	Unico.	Para esta atención	»	96.555'06
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	1.796'12	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				1.796'12
				709.740'49
		A deducir: descuento de haberes		14.030
		Total de la sección 6.ª		695.710'49
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Instituto de segunda enseñanza	28.310	
	2.°	Escuelas Normales	15.200	
				43.510
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	11.940
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	47.090
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Indemnizaciones	2.500	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				3.900
		Suma y sigue		106.440

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..............	»	106.440
5.°		Capítulo 5.°—*Carreteras.—Material.*		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservacion..........	»	225.000
6.°		Capítulo 6.°—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Subvenciones..........	»	125.000
7.°		Capítulo 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	Unico.	Faros..........	»	20.625
8.°		Capítulo 8.°—*Navegación marítima.—Material*		
	1.°	Puertos..........	22.650	
	2.°	Faros..........	49.700	
	3.°	Boyas y valizas..........	»	
				72.350
9.°		Capítulo 9.°—*Construcciones civiles.—Material.*		
	Unico.	Obras nuevas, conservación y reparación..........	»	14.100
10		Capítulo 10.—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención..........	»	300
11		Capítulo 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio..........	400	
	2.°	Subvenciones..........	2.000	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldíos...	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas...	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras..........	300	
	6.°	Celebración del cuarto centenario del descubrimiento de la Isla..........	40.000	
				43.210
12		Capítulo 12.—*Colonización.*		
	1.°	Personal..........	1.400	
	2.°	Material..........	1.000	
				2.400
13		Capítulo 13.—*Concursos agrícolas.*		
	1.°	Personal..........	100	
	2.°	Material..........	500	
	3.°	Premios..........	1.000	
				1.600
14		Capítulo 14.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........	1.967'05	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..........	»	
				1.967'05
				612.992'05
		A deducir: descuento de haberes..........		5.586'25
		Total de la sección 7.ª..........		607.405'80

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Obligaciones generales	802.407'75
— 2.ª Gracia y Justicia	367.666'91
— 3.ª Guerra	1.087.760'55
— 4.ª Hacienda	259.539'97
— 5.ª Marina	156.008'61
— 6.ª Gobernación	695.710'49
— 7.ª Fomento	607.405'80
Total general	3.976.500'08

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA 1893-94

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
1.°		CAPÍTULO 1.°		
	1.°	Contribución territorial	400.000	
	2.°	Idem de industria y comercio	300.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	125.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	
	5.°	Idem de Cédulas personales	60.000	
	6.°	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarriles y vapores de cabotaje	8.000	
	7.°	Idem de 5 por 100 sobre sueldos, asignaciones ó emolumentos que se abonen por fondos provinciales y municipales	72.276	
	8.°	Idem sobre el consumo del petróleo	60.000	
				1.025.776
2.°		CAPÍTULO 2.°		
	Unico.	Derechos de consumos	»	160.000
		Total de la sección 1.ª		1.185.776
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos de arancel.*		
	1.°	Derechos de importación	1.700.000	
	2.°	Idem de exportación	283.000	
				1.983.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarco y desembarco de viajeros	125.000	
	2.°	Depósito mercantil	2.000	
	3.°	Multas y comisos	15.000	
	4.°	Derecho transitorio del 10 por 100 á los derechos de importación	175.000	
				317.000
		Total de la sección 2.ª		2.300.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.200	
	2.°	Papel sellado	90.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	28.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones	130.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	7.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	15.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros	1.600	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	2.500	
	9.°	Sellos y documentos de aduanas	30.000	
				305.300
		Total de la sección 3.ª		305.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	100	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	100	
				1.200
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	4.000	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	15.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.200	
	4.°	Redenciones de censos	1.500	
				22.700
		Total de la sección 4.ª		23.900
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	3.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	100	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	120.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	2.500	
	6.°	Mandas pías	105	
	7.°	Medias anatas	100	
	8.°	Mostrencos	300	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	300	
	10	Corrales de pesca	2.500	
	11	Productos de presidio	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegro de pagos de ejercicios cerrados	40.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles	100	
	15	Correos.—Derechos de apartado	400	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				171.905
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la sección 1.ª	40.000	
	2.°	De la 2.ª	2.000	
	3.°	De la 3.ª	50	
	4.°	De la 4.ª	2.000	
	5.°	De la 5.ª	5.000	
				49.050
		Total de la sección 5.ª		220.955

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª Contribuciones é impuestos	1.185.776
— 2.ª Aduanas	2.300.000
— 3.ª Rentas estancadas	305.300
— 4.ª Bienes del Estado	23.900
— 5.ª Ingresos eventuales	220.955
Total de ingresos	4.035.931

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1893-94.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro	Por aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
9.°	Unico.	Confinados á presidio	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería	
	3.°	Idem id. de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
5.°	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
7.°	1.°	Utensilio	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	
	7.°	Agua	
9.°	Unico.	Cruces pensionadas	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	4.°	Amillaramientos	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	Idem id. id. id.
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
2.°	Unico.	Material marítimo, carbones y raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
5.°	4.°	Valores declarados	
7.°	2.°	Servicio sanitario	
7.°	3.°	Lazareto de la isla de Cabra	
9.°	Unico.	Alquileres de edificios	
10	Unico.	Gastos eventuales	
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	Unico.	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras	Por la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles. .	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación	

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1893-94 *y los aprobados para el de* 1892-93.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1893-94. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. En 1892-93. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1893-94. De más. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1893-94. De menos. — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	802.407'75	815.708'71	»	13.300'96
2.ª	Gracia y Justicia	367.666'91	354.419'85	13.247'06	»
3.ª	Guerra	1.087.760'55	1.004.605'69	83.154'86	»
4.ª	Hacienda	259.539'97	222.131'17	37.408'80	»
5.ª	Marina	156.008'61	120.247'96	35.760'65	»
6.ª	Gobernación	695.710'49	730.238'68	»	34.528'19
7.ª	Fomento	607.405'80	521.178'20	86.227'60	»
	Total	3.976.500'08	3.768.530'26	255.798'97	47.829'15
	Diferencia en más para 1893-94			207.969'82	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1893-94 *y los aprobados para el de* 1892-93.

Secciones	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1893-94. Pesos	INGRESOS PRESUPUESTOS En 1892-93. Pesos.	DIFERENCIA EN 1893-94 De más. Pesos.	DIFERENCIA EN 1893-94 De menos. Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	1.185.776	857.400	328.376	»
2.ª	Aduanas........................	2.300.000	2.330.000	»	30.000
3.ª	Rentas estancadas...............	305.300	285.900	19.400	»
4.ª	Bienes del Estado...............	23.900	34.000	»	10.100
5.ª	Ingresos eventuales.............	220.955	140.000	80.955	»
	Total.............	4.035.931	3.647.300	428.731	40.100

Diferencia en más para 1893–94.................... 388.631

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1893-94.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales......	802.407'75	1.ª	Contribuciones é impuestos.	1.185.776
2.ª	Gracia y Justicia..........	367.666'91	2.ª	Aduanas.................	2.300.000
3.ª	Guerra..................	1.087.760'55	3.ª	Rentas estancadas.........	305.000
4.ª	Hacienda................	259.539'97	4.ª	Bienes del Estado.........	23.900
5.ª	Marina..................	156.008'61	5.ª	Ingresos eventuales.......	220.955
6.ª	Gobernación.............	695.710'49			
7.ª	Fomento.................	607.405'80			
	Total........	3.976.500'08		Total........	4.035.931
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales...... 1.375				
2.ª	Gracia y Justicia 2.870'57				
3.ª	Guerra........ 708'82				
4.ª	Hacienda....... 2.832'89				
6.ª	Gobernación.... »				
7.ª	Fomento....... 85'41				
		7.872'69			
	Total de gastos á satisfacer.	3.968.627'39			
	Y siendo los gastos á satisfacer..........................				3.968.627'39
	Resulta un superávit de.....................				67.303'61

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **SÁNCHEZ DE TOCA**, al art. 12, capítulo único.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en el capítulo 12, artículo único del presupuesto de Fomento se añada el concepto siguiente:

«Un catedrático de la Geografía de la Edad Antigua y Media, 4.000.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Joaquín Sánchez de Toca.=El Marqués de Casa Torre.=Carlos Castel.=Aureliano Linares Rivas.=El Marqués de Lema.=Jenaro de la Parra.=José María de la Viesca.

Enmienda del Sr. **MORALES**, al capítulo 8.°, artículo 2.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 8.°, art. 2.°, «Escuelas de Artes y Oficios», del presupuesto del Ministerio de Fomento para 1893-94:

Escuelas profesionales de Artes y Oficios

El primer concepto y partida del detalle se sustituirá por el siguiente:

Para las tres escuelas en Santiago, Villanueva y Geltrú y Béjar, por el primer año, á 44.000 pesetas cada una..	132.000
Para la Escuela de Industrias artísticas de Toledo....................	18.000
Total.................	150.000

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Gustavo Morales.=R. Cesáreo Sanz.=Pablo Rózpide.=F. Agustín Silvela.=F. Martínez de las Rivas.=Javier Gil y Becerril.=El Conde de Torrepando.

Adición del Marqués de **LEMA**, al capítulo 12, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al capítulo 12, sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Escuela diplomática»:

«Gratificación de un catedrático auxiliar, 1.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=El Marqués de Lema.=El Marqués de Figueroa.=Alejandro Mon.=Emilio de Alvear.=Vicente Sanchís. Marqués del Vadillo.=El Conde de Casasola.

Del Sr. **BULLON**, al capítulo 17 de la sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso, la siguiente enmienda al capítulo 17 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del presupuesto para el año económico de 1893-94:

El concepto «Suscriciones, adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos,» se sustituirá por el siguiente:

«Para suscriciones, adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos, así como para los que se ocasionan en la traslación del Museo Arqueológico, y por aumento de personal temporero con destino al nuevo edificio de Museos y Bibliotecas, 60.000.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Agustín Bullón de la Torre.=Cristino Martos.=El Conde de la Corzana.=Federico Requejo.=Joaquín Liaño.=Lorenzo Alonso Martínez.=Germán Avedillo.

Enmienda del Sr. **ALONSO CASTRILLO**, al capítulo 26 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que el aumento de los ferrocarriles puestos en explotación en el presente año exige mayores atenciones en el servicio de Inspección facultativa de los mismos, y para atender á esa necesidad, proponen al Congreso la siguiente enmienda al cap. 26 «Ferrocarriles»:

En la segunda partida, donde dice «8 ingenieros segundos, á 3.500 pesetas, 28.000 pesetas, se dirá, «9 ingenieros segundos, á 3.500 pesetas, 31.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Demetrio Alonso Castrillo.=Joaquín Marín.=Juan Rosell.=Emilio S. Pastor.=Francisco García Molinas.=Carlos Godo.=Luis G. Soler.

Del Sr. **RAMOS CALDERON**, al capítulo 29, artículo 1.º de la sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo 29, artículo 1.º de la sección 7.ª del proyecto de presupuestos de gastos:

«Anualidad á los dueños de terrenos del tercer depósito, 250.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Antonio Ramos Calderón.=El Conde de Rius.=Emilio Nieto.=Manuel Prieto.=Joaquín Liaño.=R. García Trapero.=Manuel Benayas Portocarrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos, sobre el de ingresos y gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94.

AL CONGRESO

La Comisión elegida por el Congreso para cumplir el honroso, á la par que delicado, encargo de examinar el proyecto de ley sobre presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1893-94, después de un detenido y minucioso estudio de tan importante asunto, somete á la aprobación de la Cámara el oportuno dictamen, basado en las consideraciones que someramente pasa á expresar.

Opina la Comisión, en un todo de acuerdo con el criterio que clarísimamente trascribe en el preámbulo del proyecto de ley el Sr. Ministro, que las causas del decrecimiento observado de poco tiempo á esta parte en las rentas públicas de la gran Antilla no pueden ser otras que las reformas que alcanzaron, señaladamente en el pasado ejercicio, á todos los ingresos, innovaciones que, naturalmente, y por de pronto, no han podido menos de originar alguna perturbación, en cuanto á la recaudación se refiere, señalando ya la práctica cuáles son las que deben subsistir, cuáles las susceptibles de enmienda y cuáles, en fin, las que necesitan fuerza y vigor para su mejor y más segura aclimatación. Esta es la única explicación plausible de la antinomia que resulta del estado económico, próspero y floreciente de la isla de Cuba, y la penuria de su Tesoro, circunstancia aquella que permite, tanto al Ministro de Ultramar como á la Comisión, abrigar la fundadísima esperanza de que, en plazo no lejano, habrá de disfrutar la gran Antilla un estado positivo de prosperidad y desahogo. De aquí se infiere que el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar no puede estimarse, ni él mismo lo considera, sino como obra de preparación, encaminada á obtener la definitiva normalidad de la hacienda cubana, conllevando, entretanto, un estado de cosas que positivamente habrá de corregirse y mejorarse con las determinaciones que se adoptan en el proyecto y en el dictamen de la Comisión.

No han sido muchas las modificaciones propuestas en cuanto hace referencia al presupuesto de gastos. La Comisión mantiene la supresión de la inspección general de investigación administrativa y venta de los bienes del Estado; centro, á la par que independiente, sin vida propia, y ocasionado más á crear dificultades y competencias embarazosas que á producir resultados positivos, según irrebatiblemente se demuestra por el Sr. Ministro de Ultramar. Se respeta, de conformidad con el Ministro, la sección temporal de atrasos, de cuya gestión se espera un resultado altamente provechoso por la misión que la está confiada, y porque incluída en la planta del presupuesto y dotada del personal suficiente, se halla además hoy en condiciones de poder funcionar sin los obstáculos que lo han impedido hasta la fecha. No puede menos la Comisión de aplaudir los propósitos que animan al Sr. Ministro en cuanto se refiere á la uniformidad de la legislación en materia de clases pasivas y cuando tiende á atajar con mano vigorosa y firme el considerable incremento con que pesan estas clases sobre el presupuesto, haciendo aplicación, con las variantes oportunas, á las isla de Cuba de las disposiciones que ahora penden de la deliberación de las Cortes en los presupuestos generales del Estado.

La Comisión es asimismo de parecer que no debe introducirse modificación de ningún género en cuanto hace referencia al capítulo de la amortización de la deuda, pues como dice con la más acabada exactitud el Ministro de Ultramar, ni la cantidad que se economizaría es comparable á la magnitud que esta resolución entraña, ni cabría hacerse sin la aquiescencia de los tenedores; ni, por otra parte, la insufi-

ciencia de los ingresos proviene de causas que no sean circunstanciales y de vicios administrativos, á cuyo remedio se acude en este proyecto de ley, vedando también tomar semejante determinación los cambios internacionales y las condiciones en que las deudas fueron emitidas. Si á esto se añade que en el presupuesto vigente se dejó indotado el servicio de intereses y amortización y en el proyecto se consigna la cifra que se estima verdadera y necesaria para solventar obligaciones tan ineludibles, comprenderá el Congreso la notoria y positiva ventaja que con el dictamen sometido á su deliberación se obtiene. En suma: la Comisión hace desde luego suyas y aplaude cuantas consideraciones expone el Ministro respecto á la Administración central, Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas y otras oficinas y servicios públicos. Uno de los aumentos que figuran en los gastos, y que habrá de ser un sagrado para todo español que tenga idea del sentimiento de la integridad de la Patria, es el relativo al crédito para compra de armamento y de sostenimiento de un batallón que figura en la sección de Guerra. Por fortuna, cree fimemente la Comisión, con el Sr. Ministro, que los gérmenes de discordia y de separación de la madre Patria, al brotar á la superficie en época reciente, dieron la más clara muestra, no sólo de la soledad en que espíritus tan abominables se encuentran, sino del más acendrado patriotismo de nuestros hermanos de la gran Antilla, que, á costa de pruebas verdaderamente heróicas, han sabido siempre defender el pabellón glorioso de España. De todas suertes, como es inevitable la amenaza á la tranquilidad pública mientras existan vestigios de pasados disturbios, importa al crédito y á la seguridad del Estado vigorizar los elementos defensivos de la isla.

Como verá el Congreso, la Comisión apenas si ha introducido en el presupuesto de gastos variaciones en la propuesta del Ministro. Sólo algunas de puro detalle somete á la consideración de la Cámara, por entender que así lo demandaba el mejor servicio, y entre otras, propone la creación de dos Registros de la propiedad, uno en Guanes y otro en Marianao, por haberse establecido en estos puntos Juzgados de primera instancia. En lo referente á ingresos, la Comisión no puede menos de aplaudir la severidad con que han sido calculados por el Ministro, al punto que espera confiadamente que han de sobrepujar en mucho los resultados á las cantidades presupuestas. Por otro lado, la reforma de la ley hipotecaria facilitando la inscripción y dando garantías á la contratación sobre propiedad territorrial, la uniformidad de criterio en la recaudación del impuesto de cédulas personales, los propositos del Ministro en cuanto hace relación con la renta de Aduanas, ya reformando este organismo, ya atendiendo en el futuro arancel las justas reclamaciones que se han formulado contra el provisional, ya, en fin, con el resultado que se obtenga en las negociaciones de convenios de comercio, todo esto hace esperar confiadamente en un aumento de renta considerable por lo que á estos ingresos se refiere. Idénticas esperanzas abriga la Comisión en cuanto se relaciona con las rentas estancadas y loterías, pues además de notarse ya un positivo crecimiento en la primera, el arriendo por concurso de esa renta habrá de producir beneficiosos resultados, por cuanto el interés particular corregirá los defectos que no le son posibles remediar al interés público; y en cuanto á la segunda, todo el mal y la perturbación que se nota en esto ingreso quedará indudablemente remediado, como propone el Ministro, con la represión enérgica de la venta de billetes de otras loterías como con la variación de sistema de expendición.

Las dos fuentes principales de riqueza de la isla de Cuba, el tabaco, y el azúcar, fueron objeto de gravámenes en la vigente ley de presupuestos. Se impuso al tabaco, por el art. 14 de la ley en cuestión, hasta un 2 por 100 sobre el valor del producto elaborado, y como esta mercancía, además del derecho de exportación que satisface, paga en concepto de contribución industrial, no era ciertamente materia á propósito para un nuevo impuesto, revelándose su decadencia en una baja considerable del comercio de exportación; no puede, pues, ser más acertada la disposición que adopta el Ministro de Ultramar al aliviar en la tarifa de la contribución industrial la manufactura del tabaco y suprimir en absoluto el impuesto á que fué sometido por el citado art. 14 en cambio de la baja que ha de sufrir en los ingresos esta justísima y reclamada determinación, se ha rectificado la base de tributación del tabaco en rama, que al contrario de lo que viene sucediendo con el elaborado, presenta señales indudables de mejoramiento y desahogo.

Poco más ó menos, lo propio que sucede respecto al tabaco elaborado acontece con el azúcar. El mismo art. 14, gravó con un impuesto de fabricación de 10 centavos de peso por 100 kilos de azúcar blanca ó centrífuga y 5 centavos por cada 100 de mascabado concentrado ó mieles de purga; y la mayoría de la Comisión, atendiendo al deseo con que la opinión demanda en Cuba el alivio del impuesto directo á que se sujetó mercancía de tal importancia, no tiene inconveniente en proponer al Congreso la rebaja en un 50 por 100 del impuesto señalado al azúcar por el citado art. 14. Para compensar la minoración de ingreso que tal resolución supone, ofrece la Comisión, en cambio: el aumento de 2 centavos de peso por litro en los vinos ordinarios, cualquiera que sea su procedencia, y el impuesto, que se calcula producirá 250.000 pesos, sobre el consumo del petróleo.

Por lo que se refiere al articulado, pocas son las observaciones que tiene que hacer la Comisión. El art. 7.° ha sido sustituído por una autorización análoga á la que figura en el presupuesto de Puerto Rico, á fin de que el Ministro de Ultramar pueda aplicar en Cuba la legislación que se establezca en la Península sobre la contribución que han de satisfacer por sus operaciones en aquella isla las Compañías de seguros nacionales y extranjeras; en lo referente á clases pasivas, se le otorga al Ministro una autorización semejante, quedando variado en esta forma el artículo correspondiente del proyecto ministerial.

La Comisión, deseosa de facilitar la discusión y aprobación de este presupuesto, no ha tenido el menor inconveniente, de acuerdo con el Ministro de Ultramar, en suprimir los arts 15 y 27 del proyecto, máxime cuando ninguno de ellos afectaba de modo esencial al dictamen que somete á la deliberación del Congreso.

Otras variaciones de relativa importancia se han hecho en el articulado, entre otras, en la materia re-

ferente á presupuestos municipales, autorizando, con limitaciones, los repartos vecinales, é incluyendo por su naturaleza especial con el pago de atraso con billetes hipotecarios los créditos de ingresos indebidos.

No estima la Comisión indispensable extenderse en otro género de consideraciones, y juzgando suficientes las expuestas, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1893-94 se fijan en 25.991.806 pesos 19 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 24.640.759 pesos 87 y 1/2 centavos, según el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Los impuestos, rentas, arbitrios y derechos establecidos que no se modifican por esta ley, subsistirán en la forma y cuantía que hoy tienen.

Art. 4.° Subsistirá asimismo la autorización concedida al Gobierno por el art. 7.° de la vigente ley de presupuestos para reformar los amillaramientos y acordar la declaración de fallidos respecto á débitos menores de un peso, á que se refieren los incisos quinto y sexto del citado artículo.

Art. 5.° El impuesto de consumos establecido sobre bebidas, se exigirá por las Aduanas con arreglo á la siguiente tarifa:

Pagará el litro:

	Pesos.
La ginebra y el ginebrón hasta 22 grados.	0'12
De 30 idem	0'20
De 31 á 40 idem	0'24
De 41 á 50 idem	0'28
De 51 á 60 idem	0'32
De 61 á 70 idem	0'36
De 71 en adelante	0'40
Alcohol y los aguardientes industriales de patatas y cebada, etc	0'20
Coñac, brandy, rom, etc	0'20
Cerveza y poters	0'07

Cuando las bebidas enumeradas anteriormente sean de procedencia nacional, tendrán una bonificación de 25 por 100.

	Pesos.
Vinos ordinarios, rojo ó blanco, pagará el litro	0'02
Idem finos, procedentes del extranjero	0'20
Idem id. de procedencia nacional	0'02

Cuando la introducción se verifique en botellas ó frascos, el adeudo será con un 50 por 100 de recargo en las procedencias del extrajero.

Se declara subsistente la prohibición de introducir vinos artificiales y adulterados, permitiéndose, cualquiera que sea la legislación que se establezca para la Península, la fabricación y venta de licores y bebidas alcohólicas que tengan por base el alcohol de caña.

Art. 6.° Se declara subsistente lo dispuesto en el art. 16 de la vigente ley de presupuestos, y se autoriza al Ministro de Ultramar para que pueda arrendar en concurso, que se celebrará simultáneamente en Madrid y en la Habana, la expendición y cobranza de los efectos timbrados, tomando por base el aseguramiento de la mayor recaudación obtenida en el último quinquenio, y repartiendo entre el Tesoro y el arrendatario los mayores rendimientos que se consigan.

Cuando haga uso de esta facultad, dará cuenta inmediata á las Cortes, si estuvieran abiertas, ó en los quince primeros días de su próxima reunión, estando cerradas.

Art. 7.° El Ministro de Ultramar aplicará á Cuba la legislación que se establezca en la Península sobre la contribución que han de satisfacer por sus operaciones en aquella isla las Compañías y Sociedades de seguros nacionales y extranjeros.

Art. 8.° Queda también subsistente lo dispuesto en el art. 31 de la ley de presupuestos de 1892-93 respecto á la admisión de moneda de plata y bronce.

Art. 9.° El descuento de 10 por 100 establecido sobre los sueldos y asignaciones que abone el Estado, alcanzará no sólo á los funcionarios civiles, jefes y oficiales del ejército y de marina y asimilados, sin excepción alguna, sino también á todos los que perciban sueldo, asignación ó gratificación, cualesquiera que éstas sean, incluso los procedentes de obras de puertos, presupuestos locales y fondos especiales.

Art. 10. El impuesto establecido por el inciso segundo del art. 14 de la expresada ley gravará solamente, á contar desde 1.° de Julio próximo, al tabaco de capa ó rama que se destine á la exportanción.

El valor del producto, como base tributaria de este impuesto, se fijará con arreglo á la tarifa siguiente:

	Unidades de adeudo.	Valoración. — *Pesos.*	Impuesto que debe satisfacerse. — *Pesos.*
1.° Tabaco en rama de la jurisdicción de Santiago de Cuba, Jibara, Holguín, Mayarí y Guisa, quintal (46 kilogramos), á 11'50 pesos	100 kilogramos.	25	0'50
2.° Tabaco en rama de las demás procedencias, quintal (46 kilogramos), á 23 pesos	100 kilogramos.	50	1

Art. 11. Se crea un impuesto especial de fabricación y consumo sobre los petróleos refinados y preparados para lubricar, con base de petróleo, de 2 pesos 50 centavos los 100 kilogramos, bien hayan pasado de materia prima á materia elaborada en la isla de Cuba, ó sean importados, cuyo ingreso se presupuesta en la cantidad de 250.000 pesos.

Para evitar los gastos de recaudación de este impuesto, se autoriza al Ministro de Ultramar para celebrar conciertos con los fabricantes ó refinadores de estos artículos en la isla, siempre que no bajen de la cantidad presupuesta, cuyos conciertos serán por cinco años.

El derecho de consumo que por el presente artículo se crea, lo pagarán los petróleos refinados ó preparados para lubricar que se importen, cualquiera que sea su procedencia, al ser aforados en las Aduanas, sin perjuicio de los derechos y recargos que los aranceles y legislación vigente establecen.

Para la mejor fiscalización y cobro de este impuesto, el Ministro de Ultramar limitará la importación de los petróleos objeto de este derecho, al puerto de la Habana y al que crea más conveniente en la región de Santiago de Cuba.

Art. 12. Seguirá rigiendo lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de presupuestos de la isla de Cuba de 30 de Junio de 1892, entendiéndose que en la contribución industrial corresponde á los Ayuntamientos que no utilicen el repartimiento vecinal, el producto íntegro de los epígrafes núms. 31, 35 al 50, 71, 106, 109 al 113, 115, 118 y 124 al 127 de la tarifa 2.ª del reglamento de dicha contribución, fecha 12 de Mayo del corriente año; y que á los Ayuntamientos que no se hallen en dicho caso, queda otorgado el referido recurso de reparto vecinal en los términos y con el alcance de la Real orden de 4 de Marzo de 1882.

Se declara subsistente lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 7 de Agosto de 1891.

Art. 13. Se reducen en un 50 por 100 los tipos de exacción del impuesto sobre los azúcares, creado por la ley de 30 de Junio de 1892, quedando libres de este gravamen las mieles de purga.

Art. 14. Se prorroga por otro año, que terminará el día 4 de Julio de 1894, el plazo establecido en el apartado 4.° del art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y art. 5.° del Real decreto de 7 de Agosto de 1891, para que la Junta de la deuda de la isla de Cuba ultime el reconocimiento y liquidación de todos los créditos pendientes de estos requisitos, quedando subsistente la prohibición de emitir títulos sin previa autorización por oportuna Real orden en cada caso.

Art. 15. En los créditos atrasados por todos conceptos á favor del Tesoro hasta 1.° de Julio de 1892, se exigirá el 12 por 100 de intereses de demora, en el caso de que, notificados individualmente y en legal forma los deudores, no verificaran el ingreso en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la notificación, ó no presentaran recurso acogiéndose en el mismo plazo á los beneficios que concede el art. 28 de la vigente ley de presupuestos, depositando simultáneamente el 20 por 100 del débito.

Art. 16. El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones conducentes á la más pronta formación del inventario de los bienes y derechos del Estado en la isla de Cuba, á la venta de los que en definitiva quedaren inventariados, regulando la participación que haya de corresponder á los denunciadores en las cantidades que se recauden por consecuencia de las denuncias, y las obligaciones que éstos deban cumplir para conservar el derecho á la misma participación.

Art. 17. No adquirirán ni trasmitirán derechos á cesantía, jubilación ni pensión de ninguna clase los funcionarios de cualquier orden que ingresen en el servicio del Estado después de promulgada la presente ley. Respecto de estos funcionarios y de cuantas personas hayan adquirido derechos pasivos, el Ministro de Ultramar aplicará, con las modificaciones indispensables, las leyes que se promulguen para la Península.

Art. 18. Se declaran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

Primero. Los de la sección 1.ª «Obligaciones generales del Estado», consignados para la acuñación de moneda, en el capítulo 5.°; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados, en el capítulo 6.°; para clases pasivas, en los capítulos del 7.° al 11; y para abono de intereses y amortización de las diversas clases de la deuda, en el capítulo 13.

Segundo. Los consignados en la Sección 2.ª «Gracia y Justicia», capítulo 2.°, art. 4.°, concepto 1.°, para indemnizaciones á los testigos, honorarios á los peritos y demás gastos que ocurran en los juicios orales.

Tercero. Los incluídos en la sección 3.ª, «Guerra», capíttulo 4.°, para satisfacer los pluses de campaña que puedan devengarse; capítulo 6.°, art. 3.°, para pagos de marcha, y capítulo 8.°, art. 3.°, para trasportes terrestres, y marítimos, y vestuario.

Cuarto. En la sección 4.ª, «Hacienda», los señalados en el capítulo 3.°, art. 4.°, para gastos de visitas y comisiones del servicio; en el capítulo 7.° art. 1.° y 2.°, para efectos timbrados y su administración.

Quinto. Los consignados en la sección 5.ª, «Marina», para trasporte de personal, fletes de efectos recibidos del extranjero ó de la Península.

Art. 19. Durante el ejercicio de 1893-94, y mientras otra cosa no se disponga, continuarán rigiendo los preceptos que respecto á concesiones de créditos supletororios ó extraordinarios contiene el art. 26 (reglas 1.ª y 2.ª) de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 20. Las disposiciones que se sancionen y promulguen como resultado de los arts. 34, 35 y 36 del proyecto de ley de presupuestos de la Península, de 10 de Mayo último, sometido á la deliberación de las Cortes, serán aplicadas á Ultramar, con las modificaciones que se consideren necesarias.

Art. 21. Se declara permanente el crédito ampliado por el inciso 7.° del art. 25 de la ley de 30 de Junio de 1892 para la construcción de los puentes de Matanzas, pero sólo en la cantidad que no haya sido empleada hasta 30 de Junio de 1893.

Queda igualmente en vigor lo dispuesto en el artículo 30 de la citada ley, relativo á la permanencia del crédito concedido para los gastos de construcción del sepulcro de Colón en la Catedral de la Habana y la erección de un monumento conmemorativo del descubrimiento de América, quedando subsistente, por tanto, dicho crédito en la cantidad de que no se haya hecho uso hasta fin del ejercicio de 1892-93.

Art. 22. Se autoriza la venta del material inútil del ramo de Marina que exista en el apostadero de la Habana, invirtiéndose su producto en la adquisición de fusiles Maüsser y cartuchería con destino á las fuerzas de dicho apostadero, y á cubrir otros servicios del mismo que pudiesen resultar faltos de crédito durante el ejercicio.

Art. 23. El personal de los Negociados especiales y el de la Sección temporal de atrasos, que prestan sus servicios en el Ministerio de Ultramar, se refundirán en la plantilla de la Secretaría del mismo, y en el correspondiente capítulo de la sección 4.ª, «Hacienda», el de la referida Sección temporal que reside en la isla de Cuba.

Art. 24. El Ministro de Ultramar queda facultado para variar durante el ejercicio de este presupuesto las plantillas y la organización de los servicios, aunque estén regidos por leyes especiales, dentro del límite de los créditos autorizados y la ampliación que de los mismos se hace en cantidad de 50.000 pesos.

Art. 25. El Ministro de Ultramar reformará la legislación vigente sobre empleados de la administración civil, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Señalará los títulos académicos y las pruebas de aptitud, que serán distintos según los servicios, y especiales en lo menester para la administración de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea, sin los cuales nadie podrá en lo futuro ingresar en la carrera.

Segunda. Determinará los destinos que puedan desempeñar los actuales funcionarios activos ó cesantes, mientras no cuenten suficientes servicios ó no acrediten las calidades y aptitudes necesarias para obtener los otros empleos.

Tercera. Dejará facultado al Ministro para decretar en todo tiempo, sin expediente ni expresión de causa, la traslación, cesantía ó separación definitiva del servicio, contra cualquiera funcionario de la carrera; pero regulará la provisión de las vacantes que dimanen de estas resoluciones, de tal modo, que en estos casos el arbitrio discrecional quede tan restringido como sea posible.

Cuarta. Regulará con menores trabas, pero siempre con sujeción á las bases primera, tercera y sétima, la provisión de las vacantes que naturalmente ocurran, con independencia de las providencias mencionadas en la base tercera.

Quinta. Exigirá á todo funcionario de categoría superior á la de oficial tercero que haya de ser destinado al Ministerio ú oficinas dependientes del mismo en la Península, el requisito de haber servido cuatro años, por lo menos, día por día, en Ultramar.

Sexta. Reconocerá á los jefes y oficiales del cuerpo de voluntarios la misma aptitud legal que á los del ejército, en la respectiva graduación, para optar á los destinos públicos, como si estuvieran percibiendo el sueldo asignado á cada graduación en el ejército, siempre que lleven doce años de servicio y cuatro en el respectivo empleo.

De las disposiciones que dicte reformando, según las anteriores bases, los preceptos vigentes, dará cuenta á las Cortes, y, salvo lo que entonces éstas acordaren, sólo se podrá en lo sucesivo reformarlas por medio de otra ley.

Sétima. Señalará los servicios prestados sin nota alguna desfavorable, que basten para volver los cesantes al servicio activo, en cada ramo ó especialidad del mismo, sin los requisitos ordinarios del primer ingreso.

Art. 26. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que concierte con el Banco Español de la isla de Cuba la ampliación del capital, los servicios y las operaciones del establecimiento, en la medida que corresponde á las necesidades económicas de la isla y á las condiciones del mercado para la circulación fiduciaria, después de recogidos los billetes de guerra. Si no fuere asequible aquel concierto, convendrá con el Banco la manera de rescindir el privilegio que para la emisión disfrute.

Art. 27. Para cancelar la deuda flotante de los ejercicios de 1891-92 y 1892-93 y pagar todas las obligaciones legítimas del presupuesto del segundo de los citados años económicos que no resulten satisfechas al terminar el semestre de ampliación, así como para satisfacer los créditos reconocidos por Reales órdenes dictadas con audiencia del Consejo de Estado, que se hubiesen mandado incluir en presupuestos, de acuerdo con el referido Consejo, en concepto de ingresos indebidos, el Gobierno dispondrá la enajenación de billetes hipotecarios de los creados en 1890, hasta el número que se necesite para obtener un producto igual al importe de los expresados débitos del Tesoro de Cuba.

La Deuda flotante que se contraiga durante el ejercicio de 1893-94 para cubrir provisionalmente obligaciones de este presupuesto, no podrá exceder del 25 por 100 del total importe de las mismas.

Dentro de este límite, queda autorizado el Gobierno para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de tesorería. Sólo en caso de guerra ó grave alteración de orden público, podrá traspasar dicho límite.

Art. 28. Se crearán Registros de la propiedad en los Juzgados de Guanes y Marianao.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=J. Alvarado.=J. Sánchez Guerra.=Tirso Rodrigáñez.=Fermín Calbetón.=Agustín Silvela, secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1893-94

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	»	3.000
	2.°	Secretaría	68.175	
	3.°	Negociados especiales del Registro civil, de la propiedad y del Notariado	3.275	
	4.°	Junta Superior de la Deuda	2.675	
	5.°	Archivo de Indias	3.725	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	2.150	
				80.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	16.000	
	2.°	Obras y reparaciones	750	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	500	
	4.°	Archivo de Indias	250	
	5.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	1.000	
	6.°	Negociado central de estadística y fiscalización	1.000	
	7.°	Junta superior de la Deuda	600	
				20.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	48.550
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	3.475
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Acuñación de moneda.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados	»	11.500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Pensiones.*		
	1.°	De Montepío civil	235.890'88	
	2.°	Idem militar	290.088'76	
	3.°	De gracia	3.720'56	
				529.700'20
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Retirados.*		
	1.°	De Guerra	1.378.280'74	
	2.°	De Marina	72.601'22	
				1.450.881'96
		Suma y sigue		2.147.207'16

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior.............	»	2.147.207'16
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Jubilados de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia...........................	24.542'02	
	2.°	De Guerra..................................	2.656'36	
	3.°	De Hacienda................................	46.626'64	
	4.°	De Marina..................................	»	
	5.°	De Gobernación.............................	8.366'79	
	6.°	De Fomento.................................	5.724	
				87.915'81
10		CAPÍTULO 10.—*Cesantes de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia...........................	7.679'99	
	2.°	De Hacienda................................	34.480'30	
	3.°	De Guerra..................................	3.202'50	
	4.°	De Gobernación.............................	10.631'24	
	5.°	De Fomento.................................	2.490	
				58.484'03
11		CAPÍTULO 11.—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas........	»	65.813'10
12		CAPÍTULO 12.—*Emigrados de América.*		
	Unico.	Haberes de esta clase..........................	»	150
13		CAPÍTULO 13.—*Deuda pública.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	10.435.183
14		CAPÍTULO 14.—*Asignación al Hospital civil de Santiago de Cuba.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	12.000
				12.806.753'10
		A deducir: descuento de haberes.................		232.267'50
		Total de la sección 1.ª......................		12.574.485'60
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencias territoriales........................	217.440	
	2.°	Idem de lo criminal...........................	69.555	
	3.°	Juicios por jurados...........................	»	
				286.995
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencias territoriales........................	7.500	
	2.°	Idem de lo criminal...........................	3.000	
	3.°	Gastos de visitas............................	1.000	
	4.°	Indemnizaciones y subvenciones.................	15.000	
	5.°	Ejecución de sentencias........................	2.600	
				29.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia é instrucción........	114.615	
	2.°	Idem eclesiásticos............................	18.420	
				133.035
		Suma y sigue............................		449.130

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...........	»	449.130
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia é instrucción	9.306	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	200	
				9.506
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral..............................	109.687	
	2.°	Idem parroquial..............................	133.727'03	
				243.414'03
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Material.*		
	1.°	Clero catedral..............................	10.000	
	2.°	Idem parroquial..............................	63.850	
	3.°	Conservación y renovación de ornamentos..........	3.250	
				77.100
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios..............................	»	14.561
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Viajes de eclesiásticos..............................	4.500	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América..............................	500	
				5.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Seminarios.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	9.400
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	57.202
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos afectos á bienes de regulares.—Material.*		
	1.°	Para esta atención en la Diócesis de la Habana......	16.981	
	2.°	Para id. id. en la de Cuba..............................	5.800	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la idem de la Habana	1.200	
	4.°	Para Colegios..............................	11.391	
				35.372
12		CAPÍTULO 12.—*Oficios enajenados.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	»
13		CAPÍTULO 13.—*Conservación y reparación de templos y casas rectorales.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	12.000
14		CAPÍTULO 14.—*Presidios.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención..............................	»	124.270'31
15		CAPÍTULO 15.—*Presidios.—Material.*		
	1.°	Departamental de la Habana..............................	21.713'30	
	2.°	Pasajes y hospitalidades..............................	9.128	
				30.841'30
				1.067.796'64
		A deducir: descuento de haberes..............................		73.603'13
		Total de la sección 2.ª..............................		994.193'51

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Gobiernos militares	41.938	
	2.°	Subinspecciones de las armas	44.578	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, y auxiliar de las oficinas militares	137.456	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	23.000	
	5.°	Comandancia general, subinspección y establecimientos de Artillería	59.228	
	6.°	Comandancia general de Ingenieros	51.971'25	
	7.°	Cuerpo Administrativo del ejército	112.663	
	8.°	Idem de Sanidad militar	113.478	
			584.312'25	
		AUMENTOS		
		Para satisfacer á los Capitanes, Tenientes y sus asimilados con seis ó doce años de efectividad la gratificación anual que les corresponde y diferencias de mayor sueldo con arreglo al art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos vigente, á los Jefes y Oficiales comprendidos en éste, deducidos 6.000 pesos por vacantes y licencias	10.000	
				594.312'25
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Gobiernos y Comandancias militares	13.680	
	2.°	Subinspecciones de las armas	5.200	
	3.°	Capitanía general	6.000	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	500	
	5.°	Idem Administrativo del ejército	5.384	
	6.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	7.°	Clero castrense	300	
				32.084
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Oficiales generales de cuartel y reserva.*		
	Unico.	Para esta atención	»	6.250
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos permanentes del ejército.—Personal.*		
	1.°	Infantería	2.474.913'88	
	2.°	Caballería	493.499'14	
	3.°	Artillería	200.171'67	
	4.°	Ingenieros	123.074'36	
	5.°	Brigada sanitaria	22.412'12	
	6.°	Cuerpo de Inválidos	19.386	
	7.°	Inspección de la caja y recluta para los distritos de Ultramar	32.390'19	
			3.365.847'36	
		AUMENTOS		
		Por las gratificaciones reglamentarias á jefes y oficiales, y gastos de reemplazos, deducido el 1 por 100 por vacantes del personal comprendido en los artículos de este capítulo	128.922'40	
				3.494.769'76
		Suma y sigue		1.127.416'01

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos
		Suma anterior...............	»	4.127.416'01
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Para esta atención.............................	»	200.060
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comisiones activas y reemplazos.—Personal.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio....................	170.373	
	2.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.........	185.000	
	3.°	Idem en expectación de embarco................	34.200	
	4.°	Comisiónes liquidadoras de Aranjuez y de cuerpos disueltos..............................	38.923'67	
			428.496'67	
		AUMENTOS		
		Por gratificaciones á los Capitanes, primeros Tenientes y asimilados con seis ó doce años de efectividad, y por diferencias de mayor sueldo, según se expresa en los aumentos del capítulo 1.°, deducido el 1 por 100 por vacantes y licencias....................	5.787	434.283'67
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Hospitales militares.—Personal.*		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad......	12.988	
	2.°	Parque sanitario............................	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos......................	720	
	4.°	Personal auxiliar de Medicina....................	2.400	17.788
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado..........................	15.675	
	2.°	Hospitales militares..........................	294.333	
	3.°	Trasportes militares, marítimos y terrestres........	433.846'25	
	4.°	Material de Artillería.........................	320.000	
	5.°	Idem de Ingenieros...........................	150.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios.................	20.582'80	
	7.°	Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos........	2.100	1.236 537'05
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Gastos diversos é imprevistos.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	53.000
10		CAPÍTULO 10.—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	16.500
11		CAPÍTULO 11.—*Caja de inútiles y huérfanos.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	12.000
12		CAPÍTULO 12.—*Suministros y trasportes en la Península.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	18.900
				6.116.484'73
		A deducir: descuento de haberes..........		212.400
		Total de la sección 3.ª............		5.904.084'73

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio central de Hacienda.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	163.400
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio central de Hacienda.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	7.200
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Sección de atrasos.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	66.900
4.°		CPÍTULO 4.°—*Sección de atrasos.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	2.000
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	13.000	
	2.°	Traslaciones de caudales	3.500	
	3.°	Impresiones de carácter general	12.000	
	4.°	Visitas y comisiones del servicio	4.000	
	5.°	Amillaramientos y padrones	»	
	6.°	Gastos imprevistos	1.000	
				33.500
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Adquisición de herramientas, básculas y carretillas.	»	500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.*		
	1.°	Secciones administrativas	194.450	
	2.°	Administraciones subalternas	70.150	
	3.°	Idem especiales de Aduanas	72.550	
	4.°	Resguardo de Aduanas	112.800	
	5.°	Patrones y marineros	34.500	
				484.450
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos de administración provincial.*		
	1.°	Material de las oficinas de Hacienda	7.150	
	2.°	Resguardos marítimos	1.000	
				8.150
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Efectos timbrados y gastos de administración.*		
	1.°	Efectos timbrados	13.000	
	2.°	Gastos de administración	500	
				13.500
10		CAPÍTULO 10.—*Devolución de ingresos.*		
	Unico.	Diferentes conceptos	»	»
		Suma y sigue		779.600

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	779.600
11		CAPÍTULO 11.—*Loterías.—Minoración de ingresos.*		
	Unico.	Pago de premios á los jugadores	»	»
		Comisión de 2 por 100 á los expendedores	»	»
		Impresión de billetes de los sorteos ordinarios y extraordinarios	»	»
		Gastos de certificación y franqueo de correspondencia	»	»
		Asignación al Notario de Hacienda por asistencia á los actos del servicio	»	»
		Gratificación á los mozos que dan vueltas á los globos en los sorteos, á razón de 10 pesos cada sorteo	»	»
		Renovación de bolas y adquisición de estampillas	»	»
		Gratificación á los niños que cantan los números en cada sorteo, á razón de 12 pesos cada uno de éstos	»	»
		Asignación á la Real Casa de Beneficencia y Maternidad, á razón de 200 pesos cada sorteo	»	»
				»
				779.600
		A deducir: descuento de haberes		71.475
		Total de la sección 4.ª		708.125
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Apostadero y buques.—Personal.*		
	1.°	Capital y provincias	375.258'60	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	521.503'53	
				896.762'13
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Apostadero y buques.—Material.*		
	1.°	Capital y provincias	41.937	
	2.°	Hospitalidades y medicinas	75.600	
	3.°	Obras, reparaciones y reemplazos	86.000	
				203.537
				1.100.299'13
		A deducir: descuento de haberes		45.163
		Total de la sección 5.ª		1.055.136'13
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	92.500
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	5.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	86.750
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.300
		Suma y sigue		187.550

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	187.550
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención	»	2.087.489'12
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Orden público.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	565.419'42
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Orden público.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.282'40
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Servicio de Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Servicio facultativo	14.640	
	2.°	Falúas de sanidad	7.050	
	3.°	Lazaretos	1.450	
				23.140
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Servicio de Sanidad.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	600
10		CAPÍTULO 10.—*Consejos de Administración.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	7.150
11		CAPÍTULO 11.—*Consejos de Administración.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.800
12		CAPÍTULO 12.—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	416.070
13		CAPÍTULO 13.—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento	58.700	
	2.°	Idem de conducción terrestre y marítima	589.561'28	
	3.°	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico	1.200	
				649.461'28
14		CAPÍTULO 14.—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	33.030	
	2.°	Impresiones	8.000	
				41.030
15		CAPÍTULO 15.—*Gastos eventuales é imprevistos.*		
	1.°	Dietas para Comisiones extraordinarias de sanidad	400	
	2.°	Pasajes de relegados y criminales	3.000	
	3.°	Gastos de cordillera	100	
				3.500
16		CAPÍTULO 16.—*Gastos extraordinarios.*		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	20.000	
	2.°	Cablegramas	10.000	
	3.°	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos	20.000	
				50.000
		Suma y sigue		4.040.492'22

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	4.040.492'22
17		CAPÍTULO 17.—*Beneficencia.*		
	1.°	Asilo de enajenados	21.596	
	2.°	Auxilios á los demás establecimientos de la isla	45.648	
				67.244
				4.107.736'22
		A deducir: descuento de haberes		93.080
		Total de la sección 6.ª		4.014.656'22
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Universidad de la Habana	127.050	
	2.°	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, náutica, maestros de obras y aparejadores	16.800	
	3.°	Escuela de dibujo, escultura y pintura de la Habana	6.550	
	4.°	Escuelas Normales de Maestros y Maestras	15.000	
				165.400
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.°	Universidad de la Habana	7.300	
	2.°	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, náutica, maestros de obras y aparejadores	1.000	
	3.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	500	
	4.°	Escuelas Normales de Maestros y Maestras	5.000	
	5.°	Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana	1.000	
	6.°	Academia de ciencias	1.000	
	7.°	Oposición á Cátedras	1.000	
				16.800
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Inspección de montes.*		
	Unico.	Personal facultativo	»	18.175
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Montes y Agricultura.*		
	Unico.	Material	»	2.960
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Minas.—Personal.*		
	Unico.	Inspección de minas	»	10.675
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	1.250
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	58.300
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Obras públicas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.000
		Suma y sigue		277.560

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	277.560
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	50.000	
	2.°	Conservación y reparación	100.000	
	3.°	Para restablecer los puentes destruídos en Matanzas	»	
				150.000
10.		CAPÍTULO 10.—*Navegación marítima.—Personal.*		
	1.°	Puertos	3.780	
	2.°	Faros	37.800	
				41.580
11		CAPÍTULO 11.—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	52.400	
	2.°	Faros	79.118	
	3.°	Boyas y valizas	5.040	
				136.558
12		CAPÍTULO 12.—*Ferrocarriles.*		
	Unico.	Subvención para nuevas líneas férreas	»	»
13		CAPÍTULO 13.—*Reparación y conservación de edificios.*		
	Unico.	Para esta atención	»	14.000
14		CAPÍTULO 14.—*Colonización é inmigración.*		
	Unico.	Para esta atención	»	150.000
15		CAPÍTULO 15.—*Comisión permanente de pesas y medidas.*		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
		CAPÍTULO ADICIONAL		
	Unico.	Gastos para conmemorar el descubrimiento de América	»	»
				770.538
		A deducir: descuento de haberes		29.413
		Total de la sección 7.ª		741.125

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales	12.574.485'60
— 2.ª—Gracia y Justicia	994.193'51
— 3.ª—Guerra	5.904.084'73
— 4.ª—Hacienda	708.125
— 5.ª—Marina	1.055.136'13
— 6.ª—Gobernación	4.014.656'22
— 7.ª—Fomento	741.125
Total general	25.991.806'19

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Francisco Agustín Silvela, secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1893-94

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.	1.°	Impuesto de derechos reales	850.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	15.000	
	3.°	Contribución sobre fincas urbanas, al 12 por 100	1.380.000	
	4.°	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo al 2 por 100	316.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.680.000	
	6.°	Impuesto sobre cédulas personales	400.000	
	7.°	Idem sobre bebidas	1.500.000	
	8.°	Patentes de expendición de licores	100.000	
	9.°	Anualidades eclesiásticas	8.500	
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros	240.000	
	11	Impuesto sobre el tabaco	280.000	
	12	Idem sobre el azúcar	450.000	
	13	Idem sobre el consumo del petróleo	250.000	
			7.469.500	
		BAJA.—Del 5 por 100 por premios de recaudación de cédulas	20.000	
				7.449.500
		Total de la sección 1.ª		7.449.500
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
Unico.	1.°	Derechos de importación é impuesto transitorio del 10 por 100	9.600.000	
	2.°	Idem de exportación	1.220.000	
	3.°	Idem de carga y descarga de mercancías	425.000	
	4.°	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros	30.000	
	5.°	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas	80.000	
	6.°	Impuesto especial sobre fósforos	20.000	
				11.375.000
		Total de la sección 2.ª		11.375.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Papel sellado	400.000	
	2.°	Sellos de correos	600.000	
	3.°	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros)	130.000	
	4.°	Sellos de pagos	260.000	
	5.°	Idem de telégrafos	100.000	
	6.°	Patentes de sanidad	2.500	
	7.°	Sellos de matrículas y títulos universitarios	80.000	
	8.°	Papel de multas municipales	3.300	
	9.°	Tarjetas postales	2.000	
	10	Bulas	3.000	
	11	Sellos de trasportes	210.000	
	12	Idem móviles	270.000	
	13	Idem de pólizas	5.000	
	14	Impuesto del timbre sobre el consumo de fósforos	210.999'87 1/2	
				2.276.799'87 1/2
		Suma y sigue		2.276.799'87 1/2

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	2.276.799'87½
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Correos.*		
	1.°	Derechos de apartado	»	
	2.°	Comisos de correos	»	
	3.°	Correspondencia extranjera	»	
	4.°	Porte de periódicos	1.000	
				1.000
				2.277.799'87½
		BAJA.—Por premios de expendición		103.140
		Total de la sección 3.ª		2.174.659'87½
		SECCIÓN CUARTA.—Loterías.		
Unico.	1.°	Producto líquido de esta renta	3.103.000	
	2.°	Derechos del 10 por 100 sobre rifas	1.000	
				3.104.000
		Total de la sección 4.ª		3.104.000
		SECCIÓN QUINTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Alquileres de fincas	10.000	
	2.°	Bienes vacantes	6.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	25.000	
	4.°	Varadero del arsenal	10.000	
				51.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de terrenos	60.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	6.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	20.000	
	4.°	Idem de productos forestales	14.000	
	5.°	Idem de censos	175.000	
				275.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Bienes de regulares.*		
	Unico.	Por este concepto	»	73.000
		Total de la sección 5.ª		399.000
		SECCIÓN SEXTA.—Ingresos eventuales.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Alcances de cuentas.*		
	1.°	Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892	37.000	
	2.°	Idem id. desde 1.° de Julio de 1892	10.000	
	3.°	Restituciones	2.000	
	4.°	Donativos	»	
	5.°	Utilidades de giro	12.000	
	6.°	Reintegros de ejercicios cerrados	100.000	
		Suma y sigue	161.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	161.000	
Unico.	7.°	Productos de redes telefónicas	9.200	
	8.°	Beneficios de acuñación de moneda	»	
	9.°	Ingresos eventuales	5.000	
	10	Producto del ramo de presidios	8.500	
	11	Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos	66.900	250.600
		BAJA		
		Por reintegros de ejercicios cerrados anteriores al presupuesto de 1892-93, por formar parte del fondo especial destinado al pago de obligaciones atrasadas	»	112.000
		Total de la sección 6.ª		138.600

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	7.449.500
— 2.ª—Aduanas	11.375.000
— 3.ª—Rentas estancadas	2.174.659'87½
— 4.ª—Loterías	3.104.000
— 5.ª—Bienes del Estado	399.000
— 6.ª—Ingresos eventuales	138.600
Total general	24.640.759'87½

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Francisco Agustín Silvela, secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1893-94.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION TERCERA.—Guerra.	
4.°	1.° al 8.°	Personal de cuerpos del ejército	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
	2.°	Hospitales militares	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias.
8.°	4.°	Material de Artillería	Por el aumento que pueda tener este servicio.
	5.°	Idem de Ingenieros	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en el presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza de este servicio.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
5.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	3.°	Impresiones de carácter general	
	5.°	Amillaramientos y gastos de padrones	Por idem id. dentro del 5 por 100 de los gastos de recaudación, conforme á instrucción.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
»	»	Material de Marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbones	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
14	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Impresiones	
15	2.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos	
16	1.°	Gastos reservados de vigilancia	
	2.°	Cablegramas	
	3.°	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos	
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
9.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
	2.°	Reparación y conservación de idem	
10	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
11	1.°	Estudios y obras nuevas de reparación y limpieza de puertos	
	2.°	Idem id. del servicio de faros	
	3.°	Idem id. de boyas y valizas	
13	Unico.	Conservación y reparación de edificios	
14	Unico.	Colonización é inmigración	

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Francisco Agustín Silvela, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1893-94, *y los aprobados para el de* 1892-93.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1893-94 — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS En 1892-93. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1893-94 MÁS — Pesos.	DIFERENCIA EN 1893-94 MENOS — Pesos
1.ª	Obligaciones generales..........	12.574.485'60	10.306.718'03	2.267.767'57	»
2.ª	Gracia y Justicia...............	994.193'51	991.855'54	2.337'97	»
3.ª	Guerra........................	5.904.084'73	5.377.123'18	526.961'55	»
4.ª	Hacienda.....................	708.125	668.570	39.555	»
5.ª	Marina........................	1.055.136'13	1.058.347'22	»	3.211'09
6.ª	Gobernación...................	4.014.656'22	3.859.422'44	155.233'78	»
7.ª	Fomento......................	741.125	812.558	»	71.433
	Totales............	25.991.806'19	23.074.594'41	2.991.855'87	74.644'09

Diferencia de más en 1893-94.................... 2.917.211'78

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94, *y los aprobados para el de* 1892-93.

Secciones.	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS En 1893-94 — Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS En 1892-93. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1893-94 De más. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1893-94 De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	7.449.500	6.916.456	533.044	»
2.ª	Aduanas......................	11.375.000	10.554.500	820.500	»
3.ª	Rentas estancadas..............	2.174.659'87 ½	1.662.500	512.159'87 ½	»
4.ª	Loterías......................	3.104.000	3.500.000	»	396.000
5.ª	Bienes del Estado..............	309.000	250.000	149.000	»
6.ª	Ingresos eventuales............	138.600	45.700	92.900	»
	Totales............	24.640.759'87 ½	22.929.156	2.107.603'87 ½	396.000

Diferencia de más para 1893-94.......... 1.711.603'87 ½

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.....	12.574.485'60	1.ª	Contribuciones é impuestos	7.449.500
2.ª	Gracia y Justicia..........	994.193'51	2.ª	Aduanas..............	11.375.000
3.ª	Guerra.................	5.904.084'73	3.ª	Rentas estancadas.......	2.174.659'87½
4.ª	Hacienda................	708.125	4.ª	Loterías..............	3.104.000
5.ª	Marina..................	1.055.136'13	5.ª	Bienes del Estado........	399.000
6.ª	Gobernación..............	4.014.656'22	6.ª	Ingresos eventuales......	138.600
7.ª	Fomento.................	741.125			
	Total de gastos....	25.991.806'19		Total de ingresos eventuales	24.640.759'87½
	Y siendo los gastos á satisfacer........				25.991.806'19
	Resulta un déficit de........				1.551.046'31½

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre hipoteca naval.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Pueden ser objeto de hipoteca los buques mercantes con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Para este solo efecto se considerarán tales buques como bienes inmuebles, entendiéndose modificado en este sentido el art. 585 del vigente Código de comercio.

Art. 2.° La hipoteca naval podrá constituirse á favor de determinada persona, ó á su orden, rigiéndose en cada uno de estos casos la trasmisión del crédito hipotecario por los preceptos generales del derecho que respectivamente le conciernen. Pero todo endoso de crédito hipotecario naval habrá de inscribirse en el Registro, para que quien lo recibe por este medio pueda exigir su pago mediante el procedimiento que se establece en esta ley.

Art. 3.° El contrato en que se constituya hipoteca, solamente podrá otorgarse

Por escritura pública.

Por póliza de agente de cambio y Bolsa, corredor de comercio ó corredor intérprete de buque, que firmen también las partes ó sus apoderados.

Por documento privado que firmen los interesados ó sus apoderados, y que presenten ambas partes, ó cuando menos la que consienta la hipoteca, al funcionario encargado de verificar la inscripción, identificando ante él su personalidad.

Art. 4.° Sólo podrán constituir hipoteca los que tengan la libre disposición de sus bienes, ó en caso de no tenerla, se hallen autorizados para ello con arreglo á la ley.

Los que con arreglo al párrafo anterior tienen la facultad de constituir hipoteca voluntaria, podrán hacerlo por sí ó por medio de apoderado con poder especial para contraer este género de obligaciones, otorgado ante notario público ó agente mediador del comercio colegiado.

Art. 5.° Cuando la propiedad de la nave pertenezca á dos ó más personas, será necesario que preceda acuerdo de todos los partícipes ó de la mayoría de ellos, computada ésta conforme á la regla establecida en el art. 589 del Código de comercio.

El director ó naviero nombrado con arreglo á lo dispuesto en el art. 594 del Código, podrá constituir hipoteca cuando estuviera especialmente facultado para ello por los copartícipes, en la forma prevenida en el citado art. 589.

La hipoteca sobre buques en construcción se constituirá por el propietario. Podrá también constituirla el naviero, si en el contrato de construcción se le hubiese concedido especialmente esta facultad.

Art. 6.° En todo contrato en que se constituya hipoteca naval, se hará constar:

1.° Los nombres, apellidos, estado civil, profesión y domicilio del acreedor y del deudor.

2.° El importe, en cantidad liquidada y determinada, del crédito garantido con hipoteca, y de las sumas á que en su caso se haga extensivo el gravamen por costas y por los intereses devengados que excedan de dos años y la anualidad corriente.

3.° Fecha del vencimiento del capital y del pago de los intereses, y todas las demás estipulaciones que establezcan los contratantes sobre intereses, seguros, exclusión de la hipoteca de diversos accesorios del buque, etc.

4.° Expresión de si el crédito hipotecario se constituye á la orden ó simplemente á nombre de persona determinada.

5.° Nombre, señas distintivas del buque, su descripción completa, número y fecha de su inscripción para navegar y su matrícula.

Si el buque hipotecado estuviese en construcción, las condiciones que para su inscripción establece el art. 8.°

6.° El valor ó aprecio que se hace de la nave al tiempo de hipotecarse, si, conforme á lo que ordena el art. 46, el acreedor y el deudor establecen en el contrato que este aprecio se tome como tipo para la subasta.

7.° Cantidad de que responde cada nave, en el caso de que se hipotequen dos ó más en garantía de un solo crédito.

Art. 7.° Se entenderán hipotecados juntamente con el casco del buque, y responderán de los compromisos anejos á la hipoteca, salvo pacto expreso en contrario, el aparejo, respetos, pertrechos y máquina, si fuere de vapor, que se hallen á la sazón en el dominio del dueño ó dueños de la nave hipotecada; los fletes devengados y no percibidos por el viaje que estuviera haciendo, ó el último que hubiere rendido al hacerse efectivo el crédito hipotecario; las indemnizaciones que al buque correspondan por abordaje ú otros accidentes que den lugar á aquéllas y por la del seguro, caso de siniestro.

Art. 8.° Si se hubiese pactado que la indemnización por seguro esté comprendida en la hipoteca, ó si, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.°, nada se hubiera pactado, el dador del préstamo con hipoteca naval podrá en cualquier momento notificar su contrato de préstamo á la Compañía ó Compañías aseguradoras por medio de notario, agente de Bolsa y cambio, corredor ó intérprete de buque.

La Compañía á quien se haya hecho la notificación no podrá pagar cantidad alguna á los dueños ó naviero, sino de acuerdo y con consentimiento expreso del prestamista.

Art. 9.° Si la indemnización por el seguro, caso de siniestro, se hubiere excluído expresamente de la hipoteca, el deudor quedará en libertad de asegurar la propiedad de la nave, con arreglo á lo que ordena el Código de comercio, y el acreedor su crédito hipotecario, pero sin que el seguro en su totalidad, y por ambos conceptos, pueda exceder nunca del valor del buque asegurado, que se computará para este efecto como determina el Código de comercio.

Si excediese, y por esta causa fuere necesario proceder á reducir el seguro, la reducción se hará primeramente en el del dueño, y después en el del acreedor hipotecario.

Art. 10. La hipoteca naval constituída en favor de un préstamo que devenga interés, no asegurará en perjuicio de tercero, además de capital, sino los intereses de los dos últimos años trascurridos y la parte vencida de la anualidad corriente.

Art. 11. Cuando se hipotequen varias naves á la vez por un solo crédito, se determinará la cantidad de gravamen de que cada una debe responder.

Art. 12. Fijada en la inscripción la parte de crédito de que deba responder cada nave con arreglo á lo ordenado en el artículo anterior, no se podrá repetir contra ellas en perjuicio de tercero que tenga inscrito su derecho en el Registro, sino por la cantidad á que respectivamente estén afectas y la que á la misma corresponda por razón de intereses.

Art. 13. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que, si la hipoteca no alcanzara á cubrir la totalidad del crédito, pueda el acreedor repetir por la diferencia sobre las naves que conserve el deudor en su poder; pero simplemente por acción personal y sin otra prelación que la establecida por los principios generales consignados en el Código de comercio.

Art. 14. Para que surta la hipoteca naval los efectos que esta ley le atribuye, ha de estar inscrita en el Registro mercantil de la provincia en que esté matriculado el buque objeto de ella, ó en el correspondiente al lugar de la construcción, cuando se trate de buques no matriculados.

También ha de constar anotada por el registrador en la certificación del Registro que acredite la propiedad del buque, y que el capitán de él ha de tener á bordo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 612 del Código de comercio, siendo motivo suficiente para denegar la inscripción la falta de presentación de este documento. Solamente en el caso de manifestar el dueño del buque hallarse éste en viaje, podrá omitirse la anotación indicada, que deberá hacerse inmediatamente que la nave regrese del viaje para que estaba destinada.

En la inscripción que en el Registro mercantil se verifique de la hipoteca, se hará constar expresamente si la anotación á que se refiere el párrafo anterior de este artículo se hizo, ó si por el contrario, se omitió, y por qué causa.

Art. 15. La primera inscripción de cada buque será la de propiedad del mismo, y expresará las circunstancias que enumera el art. 22 del Código de comercio. La falta de dicha inscripción será motivo suficiente para denegar cualquiera otra mientras se subsana la falta á instancia de quien tenga interés legítimo.

La inscripción de la propiedad del buque se efectuará en el Registro mercantil, presentando copia certificada de su matrícula ó asiento, expedida por el comandante de marina de la provincia en que esté matriculado.

Cuando el buque se matricule para navegar en punto perteneciente á Registro distinto del lugar de su construcción, los registradores exigirán certificación correspondiente del Registro del lugar en que se efectúa la construcción. Lo mismo harán en los casos de traslación de la matrícula ó inscripción de un buque, cuando éste se hallase ya inscrito ó habilitado para navegar.

Art. 16. Para que pueda constituirse hipoteca sobre un buque en construcción, es indispensable que esté invertida en ella la tercera parte de la cantidad en que se haya presupuesto el valor total del casco.

Antes de constituirse la hipoteca, será condición indispensable que en el Registro de naves de la provincia en que el buque se construya se haga la inscripción de la propiedad de la que va á ser objeto de la hipoteca.

A este efecto, el dueño ó armador presentará en

el Registro una solicitud, acompañada de certificación expedida por un constructor naval, en que conste el estado de construcción del buque, longitud de su quilla y demás dimensiones de la nave, tonelaje y desplazamientos probables, calidad del buque, si ha de ser de vela ó de vapor, lugar de su construcción, y expresión de los materiales que en él hayan de emplearse, coste del casco y plano del mismo buque.

Cuando la construcción se verifique por contrato, deberá inscribirse éste, presentando una copia del mismo, firmada por el dueño ó naviero.

Para que tenga efecto lo dispuesto en los párrafos anteriores, se abrirá en el Registro de naves una sección especial para inscribir los actos y contratos relativos á los buques en construcción.

La inscripción de la propiedad de una nave en construcción, tendrá carácter de provisional hasta que, terminada ésta, pueda ser matriculada en el Registro de la Comandancia de marina. Cumplido este requisito, se convertirá en definitiva dicha inscripción, en la forma que determinarán los reglamentos.

Art. 17. Si el contrato de hipoteca naval se otorgase en país extranjero, para que surta los efectos que esta ley le atribuye deberá celebrarse necesaria mente ante el cónsul español del puerto en que tenga lugar, y además inscribirse en el Registro del Consulado, y se anotará en la certificación de propiedad que debe llevar el capitán, con arreglo al art. 612 del Código de comercio.

El cónsul español trasmitirá inmediatamente copia auténtica del contrato al Registro mercantil en que la nave se halle matriculada. El registrador, luego que reciba la copia, deberá efectuar la inscripción en su Registro.

Con las mismas formalidades deberán otorgarse los demás contratos que se celebren en el extranjero y que hayan de tener prelación ó preferencia sobre el préstamo hipotecario naval en virtud de su inscripción en el Registro mercantil.

Art. 18. Para que el precio aplazado en caso de venta de la nave, y los créditos refaccionarios puedan perjudicará la hipoteca naval, es necesario que consten en el Registro mercantil.

Art. 19. Para que pueda inscribirse en el Registro mercantil, surtiendo los efectos que determina el artículo anterior, el crédito por el precio de venta de la nave que no se paga al contado, es indispensable que así se exprese en el contrato, fijándose en cantidad líquida y determinada el precio que se aplaza, fecha en que ha de satisfacerse, interés que devenga, si lo hubiere, y las demás condiciones con que se consiente el aplazamiento.

Art. 20. Para que pueda anotarse en el Registro el crédito refaccionario, surtiendo los efectos que determina el art. 18, es necesario que el acreedor presente en el Registro de buques el contrato por escrito que en cualquier forma haya celebrado con el deudor para anticiparle de una vez ó sucesivamente cantidades para la construcción ó reparación de la nave objeto de la refacción.

Esta anotación surtirá todos los efectos de la hipoteca.

Art. 21. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pida la anotación de créditos refaccionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos, bastando que contenga los datos suficientes para liquidarlos al terminar las obras contratadas.

Art. 22. Si la nave que haya de ser objeto de la refacción estuviere afecta á hipoteca naval inscrita, no se hará la anotación sino en virtud de convenio unánime consignado en escritura pública, ó por póliza de agente de cambio y Bolsa, ó de corredor de comercio ó de corredor intérprete de buque entre el propietario de aquélla y la persona ó personas á cuyo favor estuviere constituída la hipoteca, sobre el objeto de la refacción misma y el valor de la nave antes de empezar las obras, ó bien, á falta de convenio, en virtud de providencia judicial, dictada en expediente instruído para hacer constar dicho valor, con citación y audiencia previa y sumaria de los acreedores hipotecarios anteriores.

El valor que en cualquiera de dichas dos formas se diere, antes de empezar las obras, á la nave que ha de ser refaccionada, se hará constar en la anotación del crédito refaccionario.

Art. 23. El acreedor con hipoteca naval sobre la nave refaccionada cuyo valor se haga constar en la forma prescrita en los artículos precedentes, conservará su derecho de preferencia respecto al acreedor refaccionario, pero solamente por un valor igual al que se hubiere declarado á la misma nave.

Art. 24. Cualquiera anotación ó inscripción que se haga en el Registro mercantil, contendrá necesariamente, la fecha y hora de presentación de los documentos en virtud de los cuales haya de hacerse, y la fecha y hora en que se efectuó; la manifestación de hallarse las anotaciones ó inscripciones conformes con los antecedentes de su razón, indicando el legajo correspondiente del Registro en que se hallan archivados; la manifestación de haberse anotado en la certificación de propiedad que debe llevar á bordo el capitán, ó de no haberse hecho, y su causa.

Art. 25. La inscripción de hipoteca naval contendrá todas las condiciones marcadas en el art. 6.° de esta ley en sus respectivos casos.

La inscripción del precio aplazado por razón de venta contendrá:

El lugar, día, mes y año en que se otorga el contrato; nombres, apellidos, domicilio y estado civil del comprador y del vendedor.

Precio del buque, cantidad que se paga al contado y que se aplaza en cantidad líquida y determinada, fecha en que ha de satisfacerse, interés que devenga, si lo hubiere, y demás estipulaciones del contrato.

Art. 26. La anotación del crédito refaccionario contendrá:

Lugar, día, mes y año en que se otorga el contrato, y si el documento en que éste se halle consignado es público ó privado.

Nombres, apellidos, domicilio y estado civil de los contratantes.

Valor dado á la nave antes de empezar las obras con que ha de ser refaccionada, si constare.

Cantidades que se entreguen ó hayan de entregarse para la refacción, ó los datos que hayan de servir para liquidarlas al terminar las obras; fechas en que se hayan hecho ó deban hacerse las entregas.

Las demás estipulaciones referentes á la refacción.

Expresión de los documentos en que consten las cantidades entregadas.

Art. 27. Para que pueda efectuarse la inscripción de hipoteca por razón de préstamo ó precio aplazado ó anotación de crédito refaccionario, deberá presentarse en el Registro el documento ó documentos que contengan todas las condiciones necesarias para que pueda efectuarse la inscripción ó anotación. Si alguna de aquéllas faltase, podrá subsanarse la falta mediante relación duplicada que firmarán las partes. Del documento que haya servido para hacer la inscripción, quedará en el Registro una copia simple, en la que el Registrador pondrá nota de ser conforme con el original. Si las condiciones que faltan se adicionan por relación de las partes, un duplicado quedará en el Registro.

Art. 28. La hipoteca naval sujeta directa é inmediatamente las naves sobre que se impone al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituye, cualquiera que sea su poseedor.

Art. 29. La hipoteca naval subsistirá íntegra mientras no se cancele, respecto de cada buque sobre la totalidad de éste, aunque se reduzca la obligación garantizada, y sobre cualquiera parte del mismo que se conserve, aun cuando la restante haya desaparecido.

Art. 30. Ninguna inscripción se hará en el Registro de naves sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos ó que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto ó contrato que se pretende inscribir.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, podrá extenderse el asiento de presentación antes que se verifique el pago del impuesto; mas en tal caso se suspenderá la inscripción y se devolverá el título al que lo haya presentado, á fin de que en su vista se liquide y satisfaga dicho impuesto. Pagado éste, volverá el interesado á presentar el título en el Registro, y se extenderá la inscripción.

Art. 31. Tendrán preferencia sobre la hipoteca naval, y sin necesidad de que consten inscritos ni anotados en el Registro mercantil:

1.° Los impuestos ó contribuciones á favor del Estado, de la Provincia ó del Municipio que haya devengado el buque en su último viaje ó durante el año inmediatamente anterior.

2.° Los derechos de pilotaje, tonelaje y los de mar y otros de puertos y los sueldos debidos al capitán y tripulación devengados aquellos derechos y estos sueldos en el último viaje del buque.

3.° El importe de los premios de seguro de la nave de los dos últimos años; y si el seguro fuese mutuo, por los dos últimos dividendos que se hubiesen repartido.

4.° Los créditos á que se refieren los números 7 y 10 del art. 580 del Código de comercio.

Art. 32. También tendrán preferencia sobre la hipoteca naval, siempre que se llenen las condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

1.° Las cantidades tomadas á préstamo á la gruesa por el capitán del buque durante el último viaje.

2.° El importe de la avería gruesa que corresponda satisfacer al buque en el último viaje.

3.° Los créditos refaccionarios contraídos por el capitán también durante el último viaje.

4.° Los derechos ó créditos litigiosos que antes de la inscripción hipotecaria hubiesen sido anotados preventivamente en el Registro, en virtud de mandamiento judicial cuando queden reconocidos en sentencia ejecutoria, ó en transacción otorgada ó aprobada por todos los interesados.

Art. 33. Para que el préstamo á la gruesa á que se refiere el artículo anterior tenga la preferencia que en el mismo se consigna, se necesita que el préstamo se haya tomado en el caso que establece expresamente el art. 611 del Código de comercio, y observando todas las formalidades consignadas en el art. 583 del propio Código.

La anotación provisional que, con arreglo al último de los artículos citados, ha de hacer el juez ó tribunal, el cónsul ó la autoridad local en la certificación de la hoja de inscripción que el capitán ha de llevar á bordo con arreglo al art. 612, surtirá todos sus efectos respecto á la preferencia, mientras el buque no regrese al puerto de salida.

Tan pronto como esto suceda, el dueño del buque, ó capitán, deberá presentar la hoja de inscripción para que el préstamo se inscriba en el Registro mercantil dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas en que el buque sea admitido á libre plática. Si el puerto de regreso no pertenece al Registro mercantil en que el buque está inscrito, se presentará dentro del indicado plazo de cuarenta y ocho horas al juez ó autoridad local ó de marina, el cual hará constar la presentación del documento y mandará librar exhorto al punto de inscripción del buque.

Hecha la presentación dentro de ese plazo, la inscripción surtirá el efecto de conservar la preferencia que establece el artículo anterior; para todos los demás que la ley atribuye á la inscripción, se considerará como fecha la del día en que se anotó provisionalmente la certificación de inscripción de propiedad del buque. Si se presentase después del indicado plazo, surtirá su efecto, pero sólo desde la fecha de la inscripción del Registro mercantil.

Sin perjuicio de las obligaciones que este artículo impone al dueño y al capitán, los prestamistas, ó las personas á quienes ellos lo encomendaren, podrán gestionar la inscripción del préstamo en el Registro.

Art. 34. Para que el importe de la avería gruesa que corresponda satisfacer al buque en el último viaje tenga la preferencia que se establece en el artículo 32, será necesario:

1.° Que se haya procedido en la forma que establece el Código de comercio en sus arts. 813 y 814.

2.° Que los gastos que se hayan hecho y los daños que se hayan causado sean correspondientes á la avería gruesa.

3.° Que la justificación de la avería se haya efectuado siempre con intervención de la autoridad judicial española, si fuere español el puerto de arribada ó el de descarga; y si fuere extranjero, con intervención de la autoridad consular, y si no existiese, ante la autoridad local. El resultado se anotará en la certificación de inscripción de propiedad que debe llevar el capitán.

4.° Que la liquidación de la avería se haya efectuado con arreglo á las disposiciones del Código de comercio, y consignado su resultado en la misma certificación.

Si la liquidación se verifica en puerto español del domicilio del dador del préstamo, éste será citado para intervenir en la liquidación de la avería; pero su derecho quedará limitado en este caso á consignar su protesta cuando, á su juicio, no se hubiere procedido con arreglo á derecho. Si no consigna pro-

testa alguna, se entiende que consiente la liquidación de la avería y perderá todo derecho para impugnarla.

La anotación provisional de la justificación de la avería, lo mismo que la anotación provisional de su liquidación, surtirá todos sus efectos respecto á la preferencia mientras el buque no regrese al puerto de salida, siendo aplicables todas las disposiciones que contiene el artículo anterior en sus párrafos 3.° y 4.°

Art. 35. Para que el importe de los créditos refaccionarios contraídos por el capitán durante el último viaje tenga la preferencia que se establece en el art. 32, será necesario:

1.° Que la reparación del buque se haya hecho en los casos previstos en la regla 6.ª del art. 610 del Código de comercio, y con el acuerdo que en la misma regla se establece.

2.° Que para hacer las reparaciones y contraer los créditos refaccionarios se haya procedido en la forma que establece el art. 583 del propio Código.

3.° Que se haya practicado la anotación provisional que ordena el citado art. 583.

La anotación provisional surtirá todos los efectos respecto á la preferencia mientras el buque no regrese al puerto de salida, siendo aplicables todas las disposiciones que contiene el art. 33 en sus párrafos 3.° y 4.°

Los créditos refaccionarios no comprendidos en este artículo se regirán por las reglas establecidas en los arts. 20, 21, 22, 23 y 36 de esta ley.

Art. 36. Ningún crédito, hecha excepción de los enumerados en el art. 31, tendrá preferencia sobre la hipoteca naval, si no está inscrito en el Registro mercantil correspondiente.

La mujer casada, aunque consten inscritas sus aportaciones ó derechos en el libro de comerciantes del Registro mercantil, no tendrá prelación respecto á los créditos ó derechos de tercero inscritos ó anotados sobre la nave, cuando no aparezca á su favor hipoteca expresa sobre la misma nave, ó la obtenga conforme al derecho común, la cual hipoteca surtirá sus efectos desde que fuese inscrita en el Registro de buques en la forma prevenida en la presente ley.

Los actos y contratos relativos á una nave que, según las disposiciones del Código de comercio y de esta ley, son inscribibles en el Registro mercantil, no surtirán efecto en cuanto á tercero sino desde la fecha de su inscripción, salvo lo dispuesto en el artículo 32.

Art. 37. Se considerará como fecha de la inscripción, para todos los efectos que ésta deba producir, la fecha del asiento de presentación, que deberá constar en la inscripción misma.

Art. 38. Para determinar la preferencia entre dos ó más inscripciones de una misma fecha relativas á una misma nave, se atenderá á la hora de la presentación en el Registro de los títulos respectivos.

Art. 39. El acreedor con hipoteca naval podrá ejercitar su derecho contra la nave ó naves afectas á él, en los casos siguientes:

1.° Al vencimiento del plazo estipulado para la devolución del capital.

2.° Al vencimiento del plazo estipulado para el pago de los intereses.

3.° Cuando el deudor fuese declarado en quiebra ó concurso.

4.° Cuando cualquiera de los buques hipotecados sufriere deterioro que le inutilice para navegar.

5.° Cuando el buque se enajenase á un extranjero.

6.° Cuando se cumplan las condiciones pactadas como resolutorias del contrato de préstamo, y todas las que produzcan el efecto de hacer exigible el capital ó los intereses.

7.° Cuando ocurriere la pérdida de cualesquiera de los buques hipotecados, salvo pacto en contrario.

En los casos 4.° y 7.° sólo será exigible la cantidad asegurada con el buque inutilizado ó perdido, salvo pacto en contrario.

Art. 40. Los buques gravados con hipoteca no podrán enajenarse á un extranjero sin consentimiento del acreedor hipotecario, ó sin que previamente el vendedor consigne el importe del crédito asegurado con la hipoteca en la forma prevenida en los artículos 1177 á 1180 del Código civil.

La venta otorgada con infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será nula, y el vendedor incurrirá en la pena señalada en el art. 547 del Código penal.

Art. 41. Vencido y no pagado el préstamo hipotecario, ó cualquiera fracción de él ó sus intereses, el acreedor requerirá al deudor para que satisfaga su crédito, ya judicialmente ó por notario, agente de Bolsa ó cambio, corredor ó intérprete de buque en el lugar del domicilio señalado ó elegido para este efecto al contratar el préstamo. Si el deudor hubiese cambiado de domicilio, el requerimiento se hará en el lugar que hubiese señalado, si lo hubiera puesto en conocimiento del acreedor.

Si hubiere cambiado de domicilio y no se hallase en el último designado, el requerimiento se hará en éste, entendiéndose con los dependientes, si los tuviere; en defecto de éstos, con su mujer, hijos ó criados, y en su defecto, con un vecino con casa abierta, á quienes se entregará copia del requerimiento.

Art. 42. Requerido el deudor en cualquiera de las formas marcadas en el artículo anterior, si no satisficiera íntegramente su deuda en el término de tercer día, el acreedor podrá reclamar del juez competente el pago de las cantidades adeudadas y el embargo de la nave ó naves hipotecadas.

Art. 43. Cerciorado el juez de la legalidad de la deuda por la presentación del documento en que se contrajo el préstamo, siempre que apareciese inscrito en el Registro, y de la falta de pago por la presentación del acta de requerimiento, acordará el embargo y mandará se proceda á la venta del buque ó buques hipotecados, por los trámites establecidos en la ley de enjuiciamiento civil para la vía de apremio respecto á bienes inmuebles, si la causa que motiva la petición del acreedor fuese la primera ó la segunda del art. 39 de esta ley.

Si se fundase en la tercera, para declarar el embargo y la venta será necesario que se presente testimonio de la ejecutoria en que conste la declaración de la quiebra ó concurso.

Si fuere la cuarta, certificación expedida por la autoridad competente, en virtud del reconocimiento que establece el art. 578 del Código de comercio, de que el buque está inutilizado para navegar.

Si fuere la quinta, testimonio auténtico de la escritura de venta de la nave ó naves á súbdito extranjero, inscrita en el Registro de la propiedad correspondiente.

Art. 44. Cuando la causa que motiva la petición del acreedor sea la sexta ó sétima del art. 39, ó cuando sean la tercera, cuarta y quinta del propio artículo, y no acompañe los documentos que en sus respectivos casos marca el artículo anterior, se procederá con arreglo á los trámites establecidos por la ley de enjuiciamiento civil para los incidentes, pero la sentencia se ejecutará por los que ordena la misma ley para el procedimiento de apremio respecto á bienes inmuebles.

Art. 45. No obstante lo dispuesto en el art. 42 de esta ley, no se llevará á efecto el embargo del buque cuando al tiempo de efectuarse se hallare cargado y dispuesto para hacerse á la mar, si cualquiera interesado en la expedición diere fianza que el juez estime suficiente, de que regresará dentro del plazo fijado en la patente, y obligándose, caso contrario, aunque fuese fortuito, á satisfacer la deuda. Pero siempre se requerirá al capitán ó dueño del barco, ó su representante, á que, concluído el viaje para que fué despachado, regresará al puerto, llevándose entonces á efecto el embargo.

Tanto el embargo como el requerimiento se anotarán en el Registro mercantil y en la certificación de propiedad que debe llevar á bordo el capitán.

Art. 46. Cuando en el contrato de préstamo se haya así pactado, se tomará como tipo para la primera subasta el que se hubiere dado á la nave, si lo pidiere el acreedor. Si no lo solicitase, el precio se fijará por peritos en la forma que establece la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 47. Si se trata de un buque en construcción, después del trámite de embargo podrá, á voluntad del acreedor hipotecario, ó procederse á la venta en pública subasta de lo construído, ó bien admitirlo en pago de su crédito por el precio que fijen peritos nombrados con arreglo á lo que dispone la ley de enjuiciamiento civil, en la vía de apremio.

Si el valor de lo construído resultase inferior al crédito, en lo que falte se considerará como meramente personal. Si el precio de la nave fuese superior, el acreedor tendrá que consignar el exceso dentro del tercer día, á contar desde que se hizo la adjudicación.

Art. 48. Será juez competente para conocer de la demanda en que se ejerciten acciones derivadas del derecho de hipoteca naval, á elección del actor, salvo el caso de sumisión expresa ó tácita:

1.° El del lugar en que se hubiere celebrado el acto ó contrato en que se constituyó la hipoteca.

2.° El del puerto en que haya entrado el buque hipotecado.

3.° El del domicilio del demandado.

4.° El del lugar en que radique el Registro en que fué inscrita la hipoteca.

Art. 49. La acción hipotecaria naval prescribe á los diez años, contados desde que pueda ejercitarse conforme á las disposiciones de esta ley.

Art. 50. Las inscripciones de hipoteca naval sólo pueden ser canceladas:

1.° Por consentimiento del acreedor hipotecario ó de sus causahabientes, hecho constar por escritura pública ó acta notarial, póliza de agente de Bolsa, corredor, corredor intérprete de buques ó por comparecencia personal del acreedor ó de su apoderado ante el registrador, dando éste fe de conocimiento del interesado.

2.° Por auto ó sentencia firme.

Las anotaciones preventivas de derecho litigioso serán canceladas cuando por resolución firme queden desestimadas ó sin curso las demandas que las hubieren ocasionado. Declarado ejecutoriamente el derecho, la anotación será convertida en inscripción, y ésta surtirá sus efectos desde la fecha de aquélla. Toda anotación preventiva, toda inscripción en que sea convertida, y toda cancelación que se efectúe en el Registro, se harán constar tan pronto como sea posible en el certificado de inscripción de propiedad que debe llevar á bordo el capitán.

En el asiento de cancelación constará necesariamente la hora, día, mes y año en que se ha efectuado, y el acto ó contrato en virtud del que se ha hecho.

Art. 51. En el caso de ser declarado en concurso el propietario de un buque, se considerarán comprendidos en el art. 1923 del Código civil los créditos asegurados con hipoteca del mismo buque, y los demás que tengan prelación sobre ellos, conforme á las disposiciones de esta ley.

Si fuese declarado en quiebra, se considerarán comprendidos dichos créditos en el art. 914 del Código de comercio.

Art 52. Entretanto que el Gobierno dicta los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley, los registradores se atendrán, en cuanto á la manera de llevar los registros, publicidad de los mismos y tarifa de sus operaciones, á lo establecido en esta ley, y á la vez á lo dispuesto en el reglamento interino de 21 de Diciembre de 1885, en cuanto no se oponga á los preceptos de la misma. Serán aplicables los derechos del núm. 7.° de las tarifas autorizadas por dicho reglamento á las inscripciones de constitución y cancelación de las hipotecas, y la de los números 9.° y 10 á las trascripciones de una inscripción anterior y notas que se pongan respectivamente en los libros de registro y en los certificados de los buques.

Los registradores consignarán siempre al pié de su firma el importe de sus derechos, y el artículo ó artículos del arancel que los determinen.

Art. 53. Quedan derogadas todas las leyes y demás disposiciones anteriores que sean contrarias á la presente ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.° Las Compañías de crédito que se establezcan después de la promulgación de la presente ley, que se propongan, sea con objeto especial y exclusivo, sea como una de sus operaciones, la de prestar con garantía de naves, podrán emitir cédulas ú obligaciones de crédito naval.

Las Compañías de crédito existentes al tiempo de empezar á regir esta ley que tengan señalada, entre las operaciones á que puedan dedicarse, la de prestar sobre buques conforme á lo ordenado en el artículo 175 del Código de comercio, no podrán efectuar emisión alguna de obligaciones ó cédulas de crédito naval sin modificar al efecto sus estatutos, previos los procedimientos y requisitos establecidos en los mismos y en la escritura de constitución de la Sociedad y sin que preceda la inscripción del nuevo pacto en el Registro mercantil, con arreglo á lo que ordena el Código de comercio en su art. 25.

Art. 2.° Las obligaciones ó cédulas de crédito

naval que emitan las Compañías autorizadas para ello, serán nominativas ó al portador, con amortización ó sin ella, y con lotes reembolsables en épocas fijas ó por vía de sorteo, con ó sin premio.

El capital nominal de estas obligaciones y el importe de los premios, si los hubiere, que estén en circulación, no excederá del importe del capital de los préstamos contratados.

Cuando en virtud de la amortización, ó por cualquier otra causa, los acreedores hipotecarios reembolsasen todo ó parte de sus préstamos, se amortizará una suma igual de obligaciones que estén en circulación, á no ser que en el intermedio se hubieran celebrando otros contratos de préstamo por una suma igual ó mayor.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1893.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 17 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Se abre á las dos de la tarde.
Actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria del sábado 15: lectura y aprobación.
Viaje de SS. MM. y AA. RR.: comunicación.
Impuesto sobre la producción vinícola: comunicaciones.
Descuento sobre los haberes de maestros de instrucción primaria: exposición presentada por el Sr. Baró.
Irregularidades cometidas en los Ayuntamientos de Llausá y Figueras: preguntas del Sr. Baró.
Libertad del cultivo del tabaco: exposición presentada por el Sr. Laá.
Solvencia de la casa Ríus Hermanos, de Tarragona, por su responsabilidad como recaudadora que fué de contribuciones: documentos presentados por el Sr. Conde de Ríus.
Carretera de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva: proposición de ley.=La apoya el Sr. Barroso.=Se toma en consideración.
Carretera de la Puebla de San Julián á Baralla: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marín.=Se toma en consideración.
Suspensión de negociaciones para concertar un convenio comercial con Alemania; aplazamiento de toda negociación de convenios comerciales con el extranjero: preguntas del Sr. Navarro Reverter.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Navarro Reverter, anunciando una interpelación sobre política comercial del Gobierno, y pidiendo la impresión y reparto de las Memorias de dicho Sr. Navarro sobre las negociaciones seguidas con Francia y con Alemania.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Navarro Reverter.
Noticias de la prensa sobre la causa de la ruptura de las negociaciones comerciales con Alemania: pregunta del señor Comyn.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Comyn.
Juramento de los Sres. Duque de Tamames y Gallardo.
Provisión de la plaza de regente de la Escuela central normal de maestros.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento á una pregunta del Sr. Marqués del Vadillo.=Rectificación de dicho Sr. Diputado.
Fallecimiento del general Rodríguez Arias: manifestación del Sr. Sanchís.=Declaración del Sr. Ministro de la Guerra.=Manifestación del Sr. Llorens.=Propuesta del señor Presidente: acuerdo.
Actitud del Gobierno portugués ante las conclusiones del Congreso militar hispano-portugués-americano, celebrado últimamente en Madrid.=Declaración del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Sanchís.
Conducta política del gobernador civil de Santa Clara (Cuba): pregunta del Sr. Carvajal.
Conservación del Juzgado de primera instancia de Montblanch; extinción de la filoxera aparecida en dicha comarca: exposición presentada por el Sr. Torres, y pregunta de dicho Sr. Diputado.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento á la pregunta.=Rectificación del Sr. Torres.
Restablecimiento de la clase de sargentos primeros del ejército: contestación del Sr. Ministro de la Guerra á una pregunta del Sr. Sanz.=Manifestación del Sr. Llorens.

Libertad del cultivo del tabaco: manifestación del Sr. Duque de la Torre.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Enmiendas á la sección 7.ª, «Fomento»: primera lectura.=Continúa la discusión de la totalidad de dicha sección 7.ª=Discurso del Sr. De Federico en pro.=Rectificaciones de los Sres. Castel y Federico.=Enmiendas: primera lectura.=Discurso del señor Marqués de Aguilar, segundo en contra.=Idem del Sr. Quiroga Ballesteros en pro.=Se suspende la discusión.

Relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y Suecia y Noruega: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Estado.

Pasa el Congreso á reunirse en Secciones.=Eran las seis y cuarto.

Se reanuda la sesión á las seis y cincuenta minutos.

Continúa el debate pendiente sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Aguilar y Quiroga Ballesteros.=Discurso del señor Becerro de Bengoa, tercero en contra.=Idem del señor Vincenti, de la Comisión.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Ferrocarril de la estación de San Vicente de Sarria á la carretera de Antúnez: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Objetos de que se habían ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde.

Enmiendas á los presupuestos de la Península y de la isla de Cuba: primera lectura.

Presupuesto de ingresos de la Península; artículos del proyecto que no se refieren directamente á gastos é ingresos: dictámenes.

Elección de Santa Clara (Cuba): dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta á las dos de la tarde, se leyeron el Acta de la sesión extraordinaria celebrada en la mañana del día 15 y la de la sesión ordinaria celebrada en la tarde del mismo día, y fueron aprobadas.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando otra del jefe superior de Palacio, en la que participa que SS. MM. y AA. RR. saldrán de esta corte con dirección á la ciudad de San Sebastián, y S. A. R. la Infanta Doña María Isabel con dirección á la Granja, el martes próximo 18 del actual, á las siete y tres cuartos de la tarde.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos dos exposiciones: la primera, de varios representantes de fábricas de alcohol industrial, presentadas por el Sr. Quijano; y la segunda, de la Cámara de comercio, industria y navegación de Sevilla, remitida por su presidente, reclamando contra el art. 20 del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **BARO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARO**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición de varios maestros de Gerona, que espero sea atendida, si es posible, por la Comisión de presupuestos, por tratarse de una clase que tan buenos servicios presta al Estado, tan laboriosa y tan escasamente retribuída.

Y aunque no está presente el Sr. Ministro de la Gobernación, á pesar de su cortesía y de la deferencia que tiene al Parlamento; cortesía y deferencia que revelan que ocupaciones apremiantes deben retenerle en el Senado ó en el Ministerio, me permitiré formular unos ruegos, tanto más, cuanto que no necesitan contestación, sino que de ellos se entere el Sr. Ministro; pues tengo la seguridad de que, al enterarse, pondrá remedio á lo que voy á tener la honra y el sentimiento de exponer al Congreso.

En el año 1892, por cuestión de cesión de unos terrenos hecha por el Ayuntamiento de Llausá, pueblo de la provincia de Gerona y distrito de Figueras, se alzaron los vecinos ante la Diputación provincial, cuyo dictamen fué favorable á la alzada. Ordenó el gobernador civil que había entonces en aquella provincia, que se cumplimentase la consulta de la Comisión provincial convertida por la primera autoridad de la provincia en acuerdo; pero el alcalde de Llausá no se dió prisa en obedecer lo mandado. Fué apercibido, fué multado; y aunque hace muchísimo tiempo que sucedió eso, ni el alcalde ha pagado la multa, ni ha cumplimentado lo que se ordenó; de lo cual resulta que el principio de autoridad no queda muy bien parado.

Cierto es que á cambio del desprestigio de este principio, ó por consecuencia de él, en Llausá se hacen pregones en que se pone en ridículo y se insulta á los monárquicos, y al mismo tiempo se disparan petardos contra los vecinos de tales ideas, dándose la coincidencia de que el segundo teniente de alcalde de esta población, á ser ciertas noticias recogidas por periódicos de la provincia, ha sido preso en virtud de mandato judicial, y según parece, su detención se halla relacionada con el petardo que estalló en la casa de un vecino de aquella villa.

Creo que lo dicho basta y sobra para justificar mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, cuyo celo es notorio, para que excite el del señor gobernador civil, á quien he de elogiar por ser persona muy digna y enemiga de toda inmoralidad, á fin de que haga cumplimentar al alcalde de Llausá la orden á que vengo refiriéndome, con lo cual se comprenderá en aquella villa que nadie puede burlarse del principio de autoridad.

Segundo ruego. En la ciudad de Figueras surgió una cuestión que se relaciona con la higiene, por haber tomado aquel Ayuntamiento acuerdos que constituían abuso de facultades, tanto más, cuanto

se trataba de funciones delegadas. El gobernador civil de la provincia pidió copia de las actas que al asunto se referían, y en virtud de las facultades que la ley provincial le confiere, nombró un médico para que supliera las deficiencias y pusiera cortapisas al abuso de autoridad de aquel Ayuntamiento. Esto ocurrió hace más de seis meses; pero el Ayuntamiento de Figueras, que debe tener del principio de autoridad igual idea que el de Llausá, se ha negado á dar posesión al médico, y, por tanto, á obedecer las órdenes del gobernador; y á pesar del tiempo trascurrido, las cosas continúan en el mismo estado; esto es: el Ayuntamiento desobedeciendo, y el gobernador sin lograr que se cumplimente lo por él mandado en uso de las atribuciones que la ley provincial le concede.

Como los hechos son exactos; como todos, amigos y adversarios, reconocemos las dotes de energía y celo por el servicio público y mantenimiento del principio de autoridad del Sr. Ministro de la Gobernación, le ruego haga comprender al señor gobernador de Gerona, que no sólo hallará apoyo en el Ministerio si procede con energía hasta lograr que se cumpla lo que ha mandado, sino que tal energía es absolutamente necesaria; y lo es más en Figueras, donde del salón de sesiones de las Casas Consistoriales ha sido retirado el retrato de S. M., y donde es difícil hallar un símbolo que indique que la tal Corporación forma parte del organismo de un Estado monárquico.

Tercero y último ruego.

Suplico al Sr. Ministro de la Gobernación pida al gobernador de Gerona todos los datos relativos á la construcción y apertura de un templo protestante en Figueras, y al mismo tiempo se entere de si se cumple lo que está mandado por el art. 11 de la Constitución y decreto aclaratorio, que no se cumple porque en el tal templo, con fachada al exterior, se celebran las funciones á puerta abierta, oyéndose los cantos desde la calle, y con publicidad que ni la Constitución, ni el decreto aclaratorio, ni nuestros sentimientos, toleran.

El Sr. **SECRETATIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente, y se comunicarán al Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos que ha expresado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para presentar una exposición de la Diputación provincial de Málaga, en la que de manifiesta la triste situación por que atraviesa aquella provincia por la pérdida de sus principales cultivos y de las fuerzas productoras del país, efecto de las constantes emigraciones, que han creado una situación de penuria que aumenta la miseria del proletariado, pues han quedado asolados los campos en que se cultivaban las vides y las zonas en que se criaban sus hermosos naranjales y limoneros.

Hay 10.000 hectáreas de terreno en aquella provincia destinadas á cereales y otras siembras de regadío, y la mayor parte de estos cultivos arrastran una vida angustiosa, y no queda más esperanza en esta crisis que la aclimatación de nuevos cultivos de fácil desarrollo y de producto, como la planta del tabaco, que puede remediar tantos males, á la vez que proporcionar trabajo á las clases jornaleras, tan necesitadas de apoyo y amparo.

Es necesario permitir se recoja la riqueza del país en los productos que le ha dado la naturaleza, pues con ellos se enriquece también la Hacienda pública.

Los terrenos de la vega, los de la parte de Levante inmediatos á la costa, donde se ha cultivado y se cultiva la caña de azúcar, las cañadas abrigadas y pequeños valles situados á inmediaciones de arroyos y ríos, como los de Guadalorce, desde la fértil vega de Antequera hasta su desembocadura en el mar, y los vastos vergeles de Coín y Alhaurín el Grande, como las vegas del Guadiaro y sus afluentes, y las inmediaciones del río de Vélez-Málaga, así como los terrenos del distrito de Torrox, son de primera calidad para la referida planta.

No quisiera extenderme mucho en esta cuestión, con la que tanto he molestado á la Cámara; pero son tantas las reclamaciones que se me hacen y la insistencia con que se me pide reclame del Gobierno el libre cultivo del tabaco, que, aunque con el temor de molestar una vez más la atención del Congreso, me veo precisado á hacerme cargo de ellas.

El libre cultivo del tabaco es una reforma que está en la conciencia pública, iniciada por las Cortes al hacer el contrato con la Compañía Arrendataria; y los agricultores tienen el convencimiento de que es la única áncora de salvación para remediar la situación de miseria y de ruina en que se encuentran los campos de Málaga.

Esta reforma puede plantearse sin menoscabar en nada los intereses del Tesoro, como está planteada en otras Naciones en que existe el monopolio y no se perjudica en nada los ingresos del Estado.

Y por eso con gran justicia y razón la Comisión provincial de Málaga, celosa de los intereses que administra, se hace eco de las quejas fundadas de aquellos agricultores, que teniendo terrenos para producir tabaco que puede competir con todos los de Europa y los de Virginia, se ven privados de este recurso, siendo incomprensible que se permita en toda Europa este cultivo, y aquí, donde tenemos mejores condiciones, se niegue y se desoigan las reclamaciones que diariamente se hacen.

Como una prueba de lo que voy diciendo, basta recordar que el tabaco cultivado en el jardín del Instituto de Málaga, con semilla procedente de la Habana, ha dado los más excelentes y satisfactorios resultados. Sus hojas han medido unos 40 centímetros de largo por 25 de ancho y sus venas han sido sumamente delgadas, resultando un tabaco aromático y de buen arder y color, y se ha demostrado hasta la evidencia que en una hectárea de terreno se producen 100.000 plantas de tabaco, que dan próximamente unas 100 arrobas, que calculadas unas con otras á 100 reales, valen en junto 10.000; y ese rendimiento justifica la esperanza fundada de los agricultores y su deseo de dedicarse con preferencia á este cultivo, que uno y otro día vienen reclamando todas las Diputaciones, Ayuntamientos, Cámaras de comercio y las Ligas de contribuyentes de España.

Yo creo que es un error suponer que en todas las Naciones, que son la mayoría, donde se permite el cultivo del tabaco y hay monopolio se per-

judica á éste, pues se viene observando que la renta sube según se permite el cultivo; y la razón es sencillísima y clara: á medida que se adquiere la primera materia más barata, el beneficio neto es mucho mayor.

Así, pues, la Compañía arrendataria entiendo yo que es la primera que debiera reclamar y facilitar que se permitiera ese cultivo, porque haga lo que quiera, esfuerce de la manera que tenga por conveniente la persecución de las defraudaciones que hoy se verifican, puesto que no hay mes que no se tengan que arrancar de 20 á 30.000 plantas de tabaco que se crían fraudulentamente, no podrá nunca evitar el contrabando ni disminuirlo; porque no hay más que una manera de impedirlo: permitir el cultivo, en cuyo caso los agricultores verán en los contrabandistas siempre el enemigo mayor de su producción; con lo cual obtendremos el inapreciable beneficio de acabar con el escandaloso abuso que se hace desde ese gran almacén que se llama Gibraltar, y que no es más que el punto de donde sale casi todo el contrabando que entra en España. Tened la seguridad que desde el momento que no tuviésemos el tabaco que viene de allí, de Orán y de Holanda, Gibraltar quedaría reducido á un peñón erizado de cañones, pero que no serviría más que para nidos de águilas.

Tengo que dirigir un ruego al ilustre Sr. Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva nombrar una Comisión, con tiempo limitado, que informe sobre las condiciones en que debe permitirse el cultivo del tabaco, y á la vez que redacte un Cuestionario, que deben llenar las Diputaciones provinciales y demás Corporaciones que han reclamado el cultivo, y luego que sea examinado y aprobado por el Gobierno de S. M., lo eleve á decreto.

Si yo creyera, Sres. Diputados, que permitiéndose lo que solicito había de sufrir detrimento la renta que produce el monopolio del tabaco, uno de los mejores recursos con que cuenta el Tesoro, seguramente no me atrevería á insistir tanto sobre esto, pues mi opinión ha sido siempre, y así lo he manifestado en otras ocasiones al Congreso, la necesidad de aumentar los recursos del Tesoro para nivelar los presupuestos generales del Estado, única manera de que tengamos crédito en el país y seamos respetados por propios y extraños; y como en esta ardua y difícil tarea despliega un celo y una actividad que merece elogios el Sr. Ministro de Hacienda, créame S. S. que yo no me atrevería á proponer nada que pudiera disminuir los ingresos de que tan necesitado se halla el Erario público.

No; el cultivo del tabaco ha de aumentar los ingresos. Es un hecho demostrado hasta la evidencia.

No hay más que estudiar lo que sucede en otras Naciones, donde existiendo el monopolio se permite el cultivo, y por los estados de su recaudación se demuestra que lo ingresado por el estanco va en un aumento progresivo desapareciendo el contrabando, pues convencido el agricultor de que el contrabandista le perjudica, será quien más le persiga; y de esta manera se disminuirá la defraudación, tan extraordinaria, que á pesar de los resguardos y de los Carabineros, se hace á la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Termino, pues, Sres. Diputados, agradeciendo vuestra benevolencia y la de nuestro dignísimo Presidente, y entrego á la Mesa la exposición de la Comisión provincial de Málaga, á la que antes me he referido. Reitero mis ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, deseando los atienda, pues son los que diariamente le dirigen los agricultores, los industriales y el comercio en general.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición pasará á la Comisión correspondiente, y la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Ríus tiene la palabra.

El Sr. Conde de **RIUS**: He pedido la palabra para tener la honra de poner en conocimiento de los señores Diputados que voy á entregar á la Mesa dos documentos que prueban la verdad de cuanto manifesté el otro día, negando ciertas afirmaciones relativas á mi persona, que aquí se hicieron. Y lo hago con tanto mas gusto, cuanto que con esos documentos pruebo que no soy indigno de las manifestaciones que merecí á la Cámara.

Uno de estos documentos es una certificación de la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, en que se dice así:

«Don Fulgencio de Alcaraz, etc., certifico:

»Que la casa Ríus Hermanos, constituída por el Excmo. Sr. D. Mariano Ríus Montaner y su hermano D. Joaquín, según se especifica en la escritura de disolución de esta Sociedad, otorgada ante el notario D. Antonio Soler y Soler en 18 de Noviembre de 1873, que al efecto fué exhibida, tuvo á su cargo la recaudación de contribuciones de esta provincia en los años de 1868-69 al 1870-71, en calidad de delegado del Banco de España.

»Que las cuentas de recaudación se entendieron exclusivamente entre la Hacienda y Banco de España, como responsable directo para con aquélla, sin que los Sres. Ríus Hermanos ni, por consiguiente, el Excmo. Sr. Conde de Ríus tuvieran otro carácter que el de delegado del citado Establecimiento de crédito.

»Que ni la casa Ríus Hermanos ni ninguno de los socios que la constituyeron han figurado en ningún tiempo como recaudadores de la Hacienda, y, en su virtud, nada adeudan á la misma por tal concepto.»

El otro documento es una escritura notarial de cancelación, otorgada por D. Saturnino Vilar y Calderón á favor de D. Joaquín Rius y Montaner en 6 de Julio de 1876, y registrada en 20 de los mismos mes y año en el Registro de la propiedad de Tarragona, en la cual hay un párrafo que dice así:

«Y habiendo resultado solventes los Sres. Ríus hermanos, según resulta de la comunicación pasada al exponente en 17 de Abril del corriente año por la Comisión de recaudación de contribuciones del Banco de España, y de otra igual que en la misma fecha, según afirma, fué pasada á los propios Sres. Ríus en los términos que en ella se expresan, por el tiempo que á nombre de dicho Banco desempeñaron el servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia en los años de 1868 al 69, de 1869 al 70 y de 1870 al 71, en tal concepto de apoderado del excelentísimo señor gobernador de dicho Banco, cancela y extingue totalmente el derecho de hipoteca

que sobre las descritas fincas le competía á dicho Banco, y da por terminadas la expresada garantía ó fianza..., etc.»

Y no digo una palabra más, Sres. Diputados. Lo que pudiera añadir lo dejo á la apreciación del Congreso.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, una de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BARROSO**: Se trata, Sres. Diputados, en esta proposición de ley, de incluir en el plan general de carreteras del Estado una que ponga en comunicación los pueblos del término de Villa del Río con la estación de este nombre en la línea del ferrocarril de Madrid á Sevilla, permitiendo de esta suerte á esa región de la provincia de Córdoba la explotación de su riqueza olivarera.

Es tan evidente la necesidad de lo que en esta proposición se pide, que me limito á rogar al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley variando el trazado de la carretera de la Puebla de San Julián á Baralla. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 10 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARIN**: Señores Diputados, en esta proposición se trata únicamente de que la carretera que está incluída en el plan general con el nombre de «Puebla de San Julián á Baralla,» se denomine en lo sucesivo «de Puebla de San Julián á Baralla, por Láncara.»

Y como fácilmente se alcanzan á todos, los fines legítimos que con esto se persiguen, no hago más que suplicar al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Estado.

Dos noticias de excepcional importancia publica la prensa de hoy, relativas ambas á nuestra política comercial internacional. Una de ellas se refiere á la suspensión de relaciones comerciales con el Imperio alemán, y la otra á un supuesto acuerdo del Consejo de Ministros aplazando toda negociación de convenios comerciales con el extranjero, ínterin no se conozcan las intenciones de las futuras Cámaras francesas, cuyas elecciones están anunciadas para el mes de Agosto próximo. Repito que son de tal gravedad ambas noticias, que yo entiendo que el Gobierno estimará la ocasión que tengo la honra de proporcionarle para dar algunas explicaciones acerca de una y otra noticias, explicaciones que, claro está, deseo yo, como todos los españoles, que sean tranquilizadoras; y además de desearlo, tengo la esperanza de que han de serlo, porque estimo que en las dos noticias hay grande exageración cuando menos, y que reducidas á la verdad, no pasarán de ser alguno de esos innumerables incidentes que ocurren en el curso de los tratos con las Naciones extranjeras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No es solo el Sr. Navarro Reverter; algún otro Sr. Diputado de la minoría conservadora me había anunciado una pregunta relativa á este asunto de la interrupción de negociaciones comerciales con Alemania; creo, de todas suertes, que el Sr. Navarro Reverter recibirá con satisfacción la contestación terminante que voy á darle acerca de sus dos preguntas.

Primero, no es exacto que se hayan roto las relaciones comerciales con el Imperio alemán; ni siquiera es exacto que Alemania imponga, por conclusión del *modus vivendi*, la tarifa máxima á los productos españoles. Extendidos los efectos del *modus vivendi* hasta el 30 de Junio, se encuentra ligado el Gobierno alemán por los acuerdos de su Parlamento; y en nuestro deseo mutuo de que continúen las relaciones sobre la base del *modus vivendi*, los dos países hacen los esfuerzos necesarios para mantener el estado actual de relaciones.

En cuanto á la segunda noticia, diré á S. S. que es inexacta y, además, que es inverosímil. El Gobierno no ha tomado tal resolución; y no es sólo que no la ha tomado, sino que, además, no ha debido tomarla. Para hacer esta desautorización, realmente no se necesita ser Ministro; la noticia pugna de tal modo contra el sentido común, que lo más sencillo y lo que me parece que puede aceptar el Sr. Navarro Reverter como contestación á su pregunta con la sencillez con que se la doy, es la denegación absoluta de esa noticia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Las esperanzas que yo tenía cuando dirigí mi pregunta al Sr. Ministro de Estado, por fortuna se han convertido en realidades. No tenemos interrupción, ni temor siquiera de tenerla, en nuestras relaciones comerciales con Alemania, y el régimen provisional ó *modus vivendi* con España, como lo llama S. S. con acierto, continuará por ahora. Alemania, efectivamente, estaba ligada por un convenio hasta 30 de Junio; pero no se tiene noticia de que se haya prorrogado este convenio por el Parlamento alemán, que está á punto de suspender sus trabajos, si no lo ha hecho ya. (*El Sr. Ministro de Estado*: Suspendió ayer sus sesiones.) Las suspendió ayer, y no ha prorrogado el trato provisional con España; pero S. S. nos dice que continuará dándosenos el mismo trato á cambio de nuestra tarifa segunda, llamada mínima; de modo que siendo así, no sufren menoscabo, interrupción ni modificación las relaciones comerciales con Alemania que quedaron establecidas desde que aceptó nuestra segunda tarifa en 1.° de Julio del año último. Esta es una noticia satisfactoria, porque todo lo

que sea romper relaciones comerciales con países extranjeros, aunque sean de los que menos trato mercantil tienen con nosotros, entiendo yo que es malo para el país y perjudicial para nuestros productores.

El segundo punto ha recibido del Sr. Ministro de Estado una denegación completa y absoluta, tal como lo merece el asunto de que trata. No se concibe, en efecto, una política comercial tan funesta como hubiera inaugurado un acuerdo de ese linaje.

Me felicito, como se felicitará el país cuando lo sepa, de la negación rotunda que ha opuesto el Sr. Ministro de Estado á la noticia, que, de ser cierta, hubiera ocasionado algunas complicaciones, y que efectivamente ha producido bastante sensación.

Ya que de estos asuntos trato, y los considero de primordial importancia para la Nación, y así los considera seguramente el Sr. Ministro de Estado, y puesto que no podemos tratarlos ahora, porque no es conveniente interrumpir la discusión de los presupuestos, entiendo preciso que no nos separemos sin tratar con cierta amplitud la política mercantil internacional del Gobierno. A ese efecto, me permito anunciar una interpelación sobre este asunto al Sr. Ministro de Estado, aplazándola para cuando llegue el momento oportuno, á juicio del Gobierno, porque respeto las altas conveniencias públicas, cuyo juez es el Gobierno; pero podrá discutirse cuando se acabe la discusión de los presupuestos. Para que nos sirva de antecedente, y á fin de esclarecer algunos puntos oscuros de esta discusión importante, me permito rogar al Sr. Ministro de Estado, como ruego por tercera vez al Gobierno, y suplico á los Sres. Secretarios que levanten acta de este ruego, que se distribuya á los Sres. Diputados una Memoria que tuve el honor de escribir sobre la misión que en Francia me confió el Gobierno el año pasado; Memoria que está impresa y que no falta más que la orden del Sr. Ministro de Estado para repartirla, y Memoria en la cual, á falta de otras condiciones buenas, que por ser trabajo mío no tiene, hay datos suficientes para constituir un arsenal muy propio para esta clase de discusiones.

Todavía si el Sr. Ministro de Estado entendiera conveniente imprimir otra Memoria que acerca de nuestras relaciones comerciales con el Imperio alemán tuve el honor de presentar al Ministerio de Estado, como presidente de la Comisión de convenios, á fines del año pasado, creo yo que los datos y noticias contenidos en ambas Memorias podrían servir de esclarecimiento á algunos de los puntos que, si el señor Ministro de Estado no ve inconveniente en ello, tendremos el honor de discutir dentro de pocos días.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Sobre el primer punto de mi anterior contestación á las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Navarro Reverter, deseo que S. S. se fije en mis palabras.

El Gobierno alemán tenía limitadas sus facultades por el acuerdo del Parlamento después del 30 de Junio. Se trata de vencer estas dificultades, y para eso se están siguiendo negociaciones.

El Sr. Navarro Reverter habrá podido percibir en los telegramas extranjeros algunas noticias equivocadas respecto de haber terminado el régimen de favor que el *modus vivendi* concedía á España. Sobre ese punto, hay necesidad de una contestación categórica y concreta que en este momento aún no he recibido, y estas indicaciones bastan, tratándose de una persona de las condiciones de S. S., á quien ruego no insista más acerca de este particular.

En cuanto á la publicación de las Memorias, debo decir á S. S. que, dada la índole de lo que S. S. escribió sobre nuestras relaciones con Francia, trabajo interesante, como todos los de S. S., antes de publicarse necesita el Gobierno consultar su publicación con el Gobierno francés; lo ha hecho ya, y cuando conozca su respuesta, no tendrá inconveniente en publicar y repartir esa Memoria. Respecto á la escrita por S. S. en cuanto á nuestras relaciones comerciales con Alemania, por mi parte no tengo inconveniente en publicarla; pero el Sr. Navarro Reverter me concederá la libertad de elegir el momento en que considere más oportuna esa publicación.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de Estado las explicaciones que acerca del primer punto, el más interesante, el de nuestras relaciones comerciales con Alemania, se ha servido dar, y que cambian mucho el sentido de su primera respuesta. Comprendo perfectamente su ruego para que no se insista más sobre este punto. Dada la situación actual, separadas las Cámaras alemanas y no habiendo otorgado las necesarias facultades al Gobierno para la prórroga de aquel convenio, que terminó en 30 de Junio, comprendo que la situación es muy delicada para el nuestro, y el más leve rudimento de patriotismo y de consideración, no sólo hacia el Gobierno, sino hacia los altos intereses que en este momento defiende en nombre de España, me imponen el silencio, que, resignado, y por ahora, guardo.

Respecto de los otros dos puntos, árbitro y juez único es el Gobierno de acordar la publicación, el reparto, la distribución de la Memoria relativa á los tratos con el Gobierno francés. Es quizás un paso de cortesía el que S. S. ha dado consultándola; yo no discuto, aunque lo extraño. Una Real orden hay del Ministerio de Estado ordenando la publicación de la Memoria en cuestión, después de examinada. Yo supongo que cuando el Gobierno que dictó aquella Real orden no encontró en la Memoria nada, no sólo que fuera merecedor de censura ni de observaciones, sino que impidiera la publicación de un trabajo que mereció plácemes oficiales, no hemos de encontrar ahora obstáculos que impidan sea circulado.

En cuanto á la segunda Memoria, referente á nuestras relaciones con el Imperio alemán, conforme, completamente de acuerdo en que el Sr. Ministro de Estado elija el momento oportuno para su publicación, y aun la decrete ó no, según entienda que es conveniente para los intereses nacionales. No de otro modo se comprende que proceda en este género de cuestiones el Gobierno de S. M. y el modesto Diputado de la Nación que termina con esto su pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: El Sr. Ministro de Estado ha te-

nido la bondad de decir que algún otro Diputado le había anunciado también una pregunta y dirigido un ruego sobre esta cuestión de las negociaciones con Alemania; y en efecto, yo he tenido esa honra; pero al levantarme á usar de la palabra me ocurre que podrá parecer á primera vista que después de las elocuentes frases cruzadas entre el Sr. Ministro de Estado y el Sr. Navarro Reverter mi pregunta carecerá de oportunidad. Es más, hasta podrá creerse que es una indiscreción; pero desde el momento en que el Congreso sepa las razones que me impulsan á cumplir lo anunciado, creo que desaparecerá este recelo.

Yo, Sres. Diputados, y especialmente, Sr. Ministro de Estado, más modesto que el Sr. Navarro Reverter, pensaba ocuparme única y exclusivamente, como á mi insignificancia corresponde, de un punto concreto, de un detalle íntimamente relacionado, en efecto, con las negociaciones sobre el tratado con Alemania, y lo hacía porque me obligaba á ello la defensa de los intereses de la provincia de Gerona, de los cuales debo cuidar de una manera especialísima.

La provincia de Gerona, y por lo tanto el distrito que tengo la honra de representar, no han podido menos de alarmarse ante las noticias que han precedido á la de la ruptura de las negociaciones con Alemania, por cuanto, según parece, el punto concreto cuya resolución había parecido ó resultado más difícil, era el relativo á los corchos elaborados. Basta recordar que la provincia de Gerona cuenta como la principal fuente de su riqueza la de la elaboración de los corchos, para comprender hasta qué punto la opinión pública allí podía, como antes he dicho, sentirse alarmada. Por esta razón, y habiendo leído telegramas de la *Agencia Fabra*, en los cuales se decía que las dificultades principales para la negociación del tratado con Alemania consistían en los corchos elaborados, porque Alemania quería proteger, como es natural que lo quiera, las industrias nacientes que allí existen, escribí una carta al señor Ministro de Estado anunciándole esta pregunta, aunque subordinando por completo á su criterio la oportunidad de hacerla, porque de otro modo ya sabe S. S. que yo no la hubiera hecho.

Pero es además el caso, que después de dirigirme á S. S. anteayer, he visto ayer en los periódicos algo que me obliga de una manera más directa á insistir en mi deseo de saber á qué debemos todos atenernos sobre tan delicado particular.

No se trata ya de la sospecha vaga y de la afirmación poco concreta de los telegramas *Fabra*, de haber encontrado en esto de los corchos elaborados una dificultad para la terminación del tratado, sino que de una manera terminante, explícita y concreta, de una manera verdaderamente extraña por los detalles que contiene, y que parecen por su precisión suministrados por personas que hayan intervenido en esta negociación, la ruptura se debe únicamente á los corchos elaborados, y se dice además que las exigencias del Ministro de Estado español, del presidente de la Comisión de tratados, y sobre todo del Ministro de Hacienda, que han exagerado esta protección, han sido el motivo de la ruptura. (*El Sr. Baró*: ¿Qué periódico ha dicho eso?) Un periódico que se lee mucho en el extranjero, cuyo nombre me permitirá S. S. que no diga.

De todos modos, yo en este momento hablo como representante, y por cierto muy entusiasta, de la importantísima industria taponera de España, tanto en lo que se refiere á Gerona como en lo que se refiere á Extremadura; y habiendo recibido esta mañana varios telegramas en los que con insistencia se me hacen preguntas acerca de este asunto, de capital interés, y en vista también de esas afirmaciones concretas que corren en la prensa, yo me permito rogar al Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de manifestar, si es que puede hacerlo, si son ó no exactas esas afirmaciones.

Esto en cuanto á la pregunta. En cuanto al ruego, realmente no necesito hacerlo después de lo dicho, porque ya comprenderá el Sr. Ministro de Estado que ha de referirse á que, dada y conocida la importancia que tiene la industria corcho-taponera en España, cuya exportación llega á la suma, que parece fabulosa, de 26, 28 y 30 millones de pesetas, no debe regateársele la protección en un país donde se produce el corcho y se elabora, y es natural que todos los rendimientos sean para España y para los españoles.

Merece esa industria una protección especial y una protección que, por mi parte, declaro ha encontrado hasta ahora en el Sr. Ministro de Estado, en el Sr. Ministro de Hacienda y en el presidente de la Comisión de tratados. Lo que pido es que no disminuya, que no se abandone esta industria importantísima, y cuyas ventajas en el orden material, y hasta en el moral, creo innecesario hacer de nuevo presentes á personas que en su favor han dado siempre muestras claras y evidentes.

En resumen: la pregunta que tenía que dirigir al Sr. Ministro de Estado es la de si es ó no exacto que las negociaciones con Alemania se han roto por la cuestión de corchos, esperando se sirva decirme algunas palabras, para llevar la tranquilidad á los industriales de Gerona y de Extremadura; y mi ruego consiste en que no abandone á la industria corcho-taponera, en cuyo favor puede y debe España demostrar gran empeño, aunque para protegerla tenga que hacer algunas concesiones en materias de interés nacional más limitado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No tiene el asunto que ha motivado la pregunta del señor Comyn la importancia que realmente podría deducirse de sus palabras. Pendiente una negociación, discutiendo dos países las diferentes partidas del arancel que han de pagar en la tarifa del convenio, claro está que, en un momento dado, un artículo puede tener una importancia mayor ó menor, y natural es que todo aquel que no conoce la totalidad de la negociación saque partido de alguna palabra para explicarla en el sentido que lo ha hecho el periódico á que S. S. se refiere.

A mí me conviene consignar, sin embargo, que los datos que consigna ese periódico son perfectamente inexactos. Me conviene, además, hacer constar que el Gobierno, en sus relaciones con el Imperio alemán ó con cualquier otro país, y especialmente por lo que hace á los tratados de comercio, no tiene más órgano que el Ministro de Estado, y no hay motivo para que las demás personas del Gabinete, y especialmente el dignísimo señor presidente de la Co-

misión de tratados, hayan de tener ninguna responsabilidad, que, en último término, la tendría yo solo. Encuentro, pues, fuera de lugar oportuno mezclar al Sr. Ministro de Hacienda y al señor presidente de la Comisión, en cuanto á sus opiniones y deseos, respecto á la manera de negociar los tratados; esto es de mi exclusiva responsabilidad, y todo lo que dice ese periódico y sus noticias sobre el caso, es pura invención. Y como en realidad esas noticias pudieran tener por objeto torcer de alguna manera la negociación por alguna parte, yo le ruego al Sr. Comyn que no les dé más importancia que esta que yo le doy respecto á la escasa validez de esa noticia.

Y en cuanto al interés que el Gobierno ha de manifestar siempre por la industria de la elaboración del corcho, tenga la seguridad S. S. de que el Gobierno no ha de olvidar por un momento, cualquiera que sea el éxito de la negociación, lo que afecta á los intereses de dicha industria, á la cual habrá de atender con la perseverancia con que lo ha hecho hasta ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COMYN**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado y decirle que sus palabras me han tranquilizado, por lo mismo que no se me oculta que en esta clase de preguntas no puede ni debe el Gobierno ser demasiado explícito.

Juraron su cargo los Sres. Diputados electos Duque de Tamames y Gallardo, anunciándose que ingresaban respectivamente en la tercera y en la cuarta Sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Debo al Sr. Marqués del Vadillo una respuesta desde el otro día, y voy á dársela, y aun me atrevo á esperar que de una manera satisfactoria.

Los maestros de primera enseñanza, especialmente los de la Escuela Normal de Madrid, reclamaron por el hecho de haber sacado á oposición la plaza de regente, alegando derecho á ella por concurso entre los de primera clase. Fué enviada la exposición al Consejo de Instrucción pública, y éste se dividió, opinando la mayoría en un sentido y la minoría en el sentido opuesto; con la particularidad de que fundaban sus diferentes dictámenes en la idea de si estaba vigente ó derogado el reglamento de 1885 por el decreto de 1887. En esta duda, me abstuve de resolver, y creí indispensable para ello oir al Consejo de Estado, puesto que si no se trata de interpretación de ley, se trata de interpretar decretos, ninguno de los cuales ha sido dictado por mí, y la resolución podía afectar á derechos adquiridos por los profesores ó por los opositores.

He pedido, pues, aumento de información. Mi criterio es que, si el resultado de la información es favorable á la petición de los maestros, y por consiguiente no se ajusta á los deseos expuestos por el Sr. Marqués del Vadillo, se reserve desde luego al que ha ganado la plaza en la oposición ó ha sido propuesto en primer lugar, el derecho de ocupar la vacante que dejará el maestro á quien esa plaza se confiera por concurso; de suerte que no habrá tampoco en ningún caso gran perjuicio para el que en la oposicion ha obtenido el primer lugar, porque ó bien obtiene la plaza que de la oposición ha sido objeto, ó la vacante que del concurso resulte.

Espero y deseo que el Sr. Marqués del Vadillo quede completamente satisfecho con esta explicación.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Doy gracias al señor Ministro de Fomento por la buena intención que revelan sus palabras; pero he de confesar que no encuentro que esa solución sea la más propia, tanto para respetar los derechos adquiridos, como para lo que pudiéramos llamar la importancia de esta cuestión y de la resolución que acerca de ella se adopte para el porvenir.

La oposición á la plaza vacante de regente de la Escuela de Maestros de Madrid se anunció en 24 de Abril último, y al día siguiente se formuló una protesta, suscrita por cuatro maestros, alegando los que ellos consideran sus derechos, y exponiendo las razones en que se fundan para creer que esa plaza no debía salir á oposición, si se había de cumplir el artículo 62 del reglamento de 1887. En vista de esto, lo más lógico y natural parecía, que se hubiera suspendido la convocatoria de las oposiciones; pero desde el momento en que esto no se ha hecho, aunque ha habido tiempo más que suficiente para ello, puesto que la convocatoria es de 24 de Abril y las oposiciones empezaron en 2 de Junio pasado, desde el momento en que el Sr. Ministro no hizo uso de la facultad que tenía para suspender las oposiciones, habiéndose verificado éstas y habiendo el tribunal propuesto en primer lugar á persona que lo merece, no sólo á juicio del tribunal, sino que me atrevería á decir á juicio de los mismos que protestaron contra el anuncio de la oposición, yo creo que la solución más conveniente, dado el estado de las cosas, sería conferir la plaza al que en primer lugar ha sido propuesto y dictar reglas para lo sucesivo, á fin de evitar las dudas que en esta ocasión ha producido la convocatoria á que me refiero.

Esta creo yo que es la solución de derecho, y porque así lo creo; me permito indicarla, haciendo desde luego completa justicia á la rectitud de los propósitos del Sr. Ministro. Esta rectitud de intenciones no la he puesto nunca en duda; pero hay en las cuestiones de enseñanza siempre algo que puede alarmar á la opinión, y hay sobre todo en estas cuestiones que afectan á derechos personales, algo que puede traducirse en dudas de cierto género. No alcanzan estas dudas al Sr. Ministro de Fomento, que está demasiado alto en el concepto público para que puedan afectarle; pero como la opinión suele dejarse llevar por determinadas corrientes, yo me permito llamar la atención de S. S. para que evite ciertas interpretaciones, y evitándolas resulte siempre que la resolución aplicada á estas cuestiones se inspira en estrictos sentimientos de rectitud y de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados: en los pe-

riódicos de ayer he tenido el sentimiento de leer una noticia que habrá llevado al ánimo de todas las personas que hayan tenido ocasión de conocer á la de que se trata, la más profunda pena: tal es la muerte del dignísimo capitán general de la isla de Cuba el Sr. Rodríguez Arias.

Quizás el humilde Diputado que tiene el honor de dirigir en este momento la palabra á la Cámara sea el menos autorizado para formular la petición que voy á hacer al Congreso, porque indudablemente las circunstancias de la política, que, como todos sabemos, no tiene entrañas, habían colocado al que os dirije la palabra en situación especial respecto á un amigo querido de toda la vida.

Pero hay un hecho que se impone á todos los demás: el general D. Alejandro Rodríguez Arias, era una gloria de España. Lo saben todos aquellos que visten el uniforme militar: procedente del cuerpo de Artillería, cuyo uniforme tengo la honra de vestir, á una temprana edad había llegado á ocupar un alto cargo en la milicia; había vertido su sangre por la Patria en distintas ocasiones, no sólo en la guerra de Santo Domingo, sino en la de Cuba y en la carlista de la Península. Yo me permito rogar al Congreso y á los dignos compañeros que me escuchan que se sirvan manifestar por medio de un acto público y solemne, cual ha de serlo todo aquel que tenga lugar en este recinto, el profundo sentimiento que les ha producido la muerte del general ilustre que indudablemente tenía derecho á la consideración y aprecio de sus conciudadanos. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*)

El general Rodríguez Arias, cuya hoja de servicios, una de las más brillantes de nuestro ejército, consta en el Ministerio de la Guerra, y es espejo fiel de las virtudes del soldado, pertenecía á esa pléyade de modernos militares cuyos hechos son y serán objeto para todos nosotros de admiración y de ejemplo.

Este general, Sres. Diputados, era un modelo de ciudadanos, uno de los más brillantes individuos del Estado Mayor general del ejército español, y un defensor decidido de esas instituciones á las cuales profesamos nosotros los monárquicos de corazón un cariño verdadero, y á ellas consagraba el general Rodríguez Arias una adoración que rayaba en delirio.

Yo pido, pues, al Congreso que se sirva manifestar por medio de un acto público el sentimiento que ha producido su muerte, y al propio tiempo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que esta súplica que el humilde Diputado dirige al Congreso, si es acogida por éste, sea consignada en su hoja de servicios como último tributo, para que todos aquellos que nos inspiramos en la religión del honor y de la disciplina, veamos allí este timbre de estimación y aprecio que otorga al insigne, valiente y leal soldado el Cuerpo Colegislador que tiene verdaderamente la representación de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): La circunstancia de no pertenecer el malogrado general Rodríguez Arias á ninguno de los Cuerpos Colegisladores, ha sido la causa de que el Gobierno no se creyera, hasta cierto punto, en el caso de traer á la Cámara la memoria de tan dignísimo general; pero desde el instante en que un Diputado de la Nación, el Sr. Sanchís, se ha servido manifestar al Congreso lo que la Nación y el ejército han perdido en la persona de este ilustre general, el Gobierno, y por su órgano el Ministro de la Guerra, se asocia de todo corazón á todas aquellas palabras de sentimiento y á todos aquellos elogios que el Sr. Sanchís ha dirigido á tan insigne general, gobernador de la isla de Cuba. Todo cuanto se diga es poco ante una hoja de servicios tan brillante como la del digno general señor Rodríguez Arias.

Su carrera, empezada en el cuerpo de Artillería, al que el Sr. Sanchís y yo hemos tenido la honra de pertenecer; su campaña como soldado al frente de fuerzas numerosas en la isla de Cuba; sus servicios como general en Castilla la Nueva y en otras provincias; y por último, los eminentes servicios que estaba prestando en el mando importantísimo que tenía en la isla de Cuba, todas esas circunstancias le hacen acreedor á que el Congreso, representante de la Nación, le rinda un tributo de admiración y respeto.

Yo, en nombre del Gobierno, repito, me asocio á las palabras elocuentísimas del Sr. Sanchís, y pido al Congreso, juntamente con S. S., que por medio de un voto unánime demuestre el aprecio y la consideración que le merecía tan insigne caudillo militar; y yo desde luego tendré un placer especial en hacer que se consigne en la hoja de servicios del general Sr. Rodríguez Arias esa prueba del respeto y la admiración que la Nación sentía por tan bravo militar, á la que tanto sirvió y con tanta gloria.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** : La tiene V. S.

El Sr. **SANCHIS**: Me levanto, Sres. Diputados, en este instante poseído de la mayor satisfacción, después de haber oído las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra, y no puede menos de enorgullecerme el haber sido yo el primero en pedir al Congreso que se rindiera ese tributo de respeto y admiración al general Sr. Rodríguez Arias. Las palabras del Sr. Ministro de la Guerra indudablemente serán acogidas con aplauso por todo el ejército, del cual es S. S. digno y único representante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: He pedido la palabra para hacer presente al Gobierno que esta minoría hubiera escuchado en silencio, con el que otorga, las frases que el Sr. Sanchís ha dirigido al Congreso con motivo de la muerte del general Sr. Rodríguez Arias.

Pero el Sr. Sanchís ha hecho presente una circunstancia que yo ignoraba, y es la de que ese bravo general, batiéndose contra nosotros los carlistas, ha vertido su sangre, y esto me obliga á levantarme (porque grande es siempre la consideración que tenemos á todos los generales del ejército español, pero es mayor la que guardamos á los que de cerca y frente á frente se han batido) para hacer constar que nosotros experimentamos sentimiento por la muerte del general Sr. Rodríguez Arias, el que nace en todo pecho español cuando sabe que ha muerto un bravo y honrado soldado.

A propuesta del Sr. Presidente, y previa la oportuna pregunta del Sr. Secretario, el Congreso acordó por unanimidad haber oído con pena la noticia de la

muerte del general Sr. Rodríguez Arias, asociándose por completo á las palabras pronunciadas con tan triste motivo por los Sres. Sanchís, Ministro de la Guerra y Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Aprovechando la circunstancia de hallarse presente el Sr. Ministro de Estado, voy á dirigirle una súplica.

Su señoría estará enterado indudablemente, porque su ilustración le obliga á ello, de que en el mes de Noviembre último se celebró en Madrid un Congreso militar hispano-portugués-americano. Este Congreso, del cual tuve el honor de ser primer secretario, dió por resultado que se formulasen ciertas conclusiones que han sido comunicadas á los Gobiernos de todas las Naciones que tomaron parte en el mencionado Congreso. Esta resolución fué trasmitida al Gobierno español, y los dignísimos Sres. Ministro de la Guerra y de Marina acogieron con entusiasmo las conclusiones que acordó el Congreso hispano-portugués-americano. Según hemos sabido por la prensa, resulta que el Gobierno portugués se halla dispuesto á admitir las conclusiones desde el momento que el Gobierno español las haya admitido. Es indudable que el Gobierno de S. M. las ha admitido desde el momento en que los Sres. Ministro de la Guerra y de Marina al recibir á la Comisión que fué á visitarles siendo portadores de estas conclusiones, autorizó su impresión para que fuesen del dominio público y para que se comunicasen á todos aquellos que habían formado parte del Congreso.

Ahora bien; yo ruego al Sr. Ministro de Estado, que debe estar al corriente de esta circunstancia, que se sirva comunicar, si tiene noticias de ello, si el Gobierno portugués ha aceptado estas conclusiones, ó si se halla dispuesto á aceptarlas; porque indudablemente esto tiene una importancia grande para todos aquellos que hemos tomado parte en aquellas deliberaciones, y tenemos un interés verdadero en saber que sus resultados no han sido completamente estériles.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Tenga la seguridad el Sr. Sanchís de que ninguno de los acuerdos de los Congresos celebrados con motivo del cuarto Centenario del descubrimiento de América quedarán sin cumplirse.

El Gobierno portugués ha manifestado ya al representante de España su aquiescencia y su deseo de dar efectividad á todo aquello que de los acuerdos del Congreso militar hispano-portugués-americano pueda llevarse á la práctica en beneficio de los dos países.

Por mi parte, estoy siguiendo esas negociaciones, y espero que dentro de muy poco podré exponer y presentar algo concreto á mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, así como también al Sr. Ministro de Marina, para que se pueda elevar al carácter de documento internacional. Esto sin perjuicio de lo que con más espacio pueda hacerse con las Repúblicas hispano-americanas, que en esa parte lo que se establezca con ellas será independiente de la convención que se celebre con el Gobierno portugués.

El Sr. **SANCHIS**: Doy gracias al Sr. Ministro de Estado por su deferencia para conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados; me propongo dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar; pero no encontrándose éste presente en el banco azul, y como quiera que la contestación importa en primer término al partido liberal, porque se trata de actos llevados á cabo por el gobernador de la provincia de Santa Clara que afectan á mis correligionarios de aquella provincia, ruego á la Mesa que se sirva hacer que lleguen á conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar mis palabras, para ver si pone algún remedio á los males que cada día pueden causar mayores daños y perjuicios.

Los periódicos que han llegado á la Península en este correo denuncian hechos de verdadera gravedad. Por primera vez se registra el caso de estar denunciados 22 periódicos liberales del partido unión constitucional, que en todo tiempo ha sido gubernamental, y que ha defendido, no solamente los intereses del Gobierno, sino la causa del orden, siendo el principal adalid de la integridad de la Patria en épocas azarosas, y sacrificando los individuos que á él están afiliados sus haciendas y exponiendo su vida en defensa de tan sagrados intereses.

El señor gobernador de la provincia de Santa Clara, alardeando de un celo que yo me permito calificar de censurable, puesto que nada práctico persigue con él, ha denunciado y llevado á los tribunales á los periódicos á que me refiero, dándose el caso de que en una sola semana un periódico de ese partido gubernamental haya sido multado en 357 duros; además se trata de perseguir á sus redactores y hasta de encarcelarlos.

Esta conducta, seguida por un funcionario que ha llegado á la provincia precedido del calificativo de ferviente liberal, puesto que así lo dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, una de dos: ó constituye un fracaso para ese funcionario, ó de hacerse solidario el partido liberal de los desaciertos de uno de los fervientes miembros del mismo, incurre en una responsabilidad que pudiera traer para él en plazo no muy lejano funestas consecuencias en el orden político.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que ponga remedio en plazo breve á lo que allí ocurre, porque ese dignísimo funcionario, que creo que ha incurrido en exceso de celo, y tan censurable es el exceso de celo como la falta de él, puede llevar, al partido, si no á la disolución, á la indiferencia. Yo rogaría al señor Ministro de Ultramar, teniendo como yo tengo la seguridad de que él no impulsa á ese funcionario, funcionario que obedece quizá á otras insinuaciones, de las que en este momento no me es lícito ocuparme, llame su atención y ponga inmediato correctivo á su conducta.

Ese funcionario detiene la correspondencia, detiene los telegramas, y las pruebas las tengo á disposición del Gobierno y á disposición de la Cámara: eso constituye un delito común que no puede ni dis-

culparse ante el pretexto del interés político, porque no puede ser interés político el que tienda á perjudicar á un partido gubernamental por parte del funcionario más elevado de una provincia, que tan ferviente liberal se dice.

Reiteradamente llamo la atención del Gobierno; y conste que desde ahora predigo fatales resultados para el partido liberal en el caso de que no desautorice á ese funcionario, lo cual implicaría que se hace solidario de sus actos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la manifestación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Ausente el Sr. Ballester, nuestro compañero, por razón de enfermedad, presento á la Cámara una exposición del Ayuntamiento de Montblanch, en que pide que si se lleva á cabo la supresión de algunos Juzgados, no sea uno de ellos el de Montblanch, puesto que se trata de un Juzgado antiquísimo, de una población de verdadera importancia, y que tiene una historia tan grande y tan gloriosa que hasta se han celebrado Cortes en ella.

Ruego, pues, á la Cámara que lo tenga presente, y á la Mesa que se sirva pasarla á la Comisión correspondiente.

Y ahora he de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Hace ya unos días se ha evidenciado la presencia de la filoxera en todo el distrito de Montblanch, que es uno de los distritos más vinícolas de la provincia de Tarragona. Está alarmada toda aquella comarca. Los pueblos acuden en vano á los centros oficiales para que les presten auxilio; y como la única riqueza de aquel país es la vinícola, y ésta va á desaparecer, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que tome las disposiciones que juzgue convenientes para excitar el celo del Gobierno civil, de la Junta contra la filoxera, de los Ayuntamientos y aun de los mismos propietarios de aquel país, á fin de que se acuda con tiempo á poner los medios conducentes á extirpar esa plaga, que si se deja crecer, á buen seguro que habrá de ocasionar á aquella provincia males de inmensa consideración.

Repito, pues, mi ruego al Sr. Ministro de Fomento, recordándole que la provincia de Tarragona es una de aquellas que no tienen otra riqueza que la vinícola.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Ya en días pasados el Sr. Conde de Ríus me hizo una excitación análoga á la que acaba de hacerme mi amigo el señor Torres, y á ella pensaba contestar lo que voy á decir ahora á S. S.

El Gobierno no tiene más medios para atacar la plaga de la filoxera que los recursos que la ley de este nombre le señala, que consisten en la parte con que han de contribuir todos los propietarios de viñedos á tanto por hectárea. Pues bien; por más esfuerzos que yo he hecho recomendando á los gobernadores civiles y á las Diputaciones provinciales el mayor celo para que ese tanto por hectárea se perciba, son tan escasas las sumas que se recaudan, que los buenos deseos de la Dirección de agricultura vienen á estrellarse contra la carencia absoluta de medios para realizarlos.

Procure convencer el Sr. Torres á aquellos propietarios de que no es posible defenderlos contra la plaga de la filoxera sino con los recursos mismos con que deben contribuir aquellos que pueden necesitar esa defensa; y yo doy á S. S. mi palabra de que hasta el último céntimo de lo que se recaude se aplicará á combatir esa plaga en cuanto sea necesario, y el sobrante, si le hubiera, á la repoblación de los viñedos.

Por lo demás, yo declaro que Tarragona tiene razón sobrada para demandar la protección del Estado por sus notables condiciones, por el evidente adelanto que ha realizado en el cultivo á que principalmente se dedica y por la manera por la cual ha conseguido mejorar notabilísimamente la elaboración de sus vinos. Por estas y otras no menos favorables circunstancias, mis simpatías, como seguramente las de cualquiera que ocupe este puesto, han de estar siempre con Tarragona; pero... Dejo estos puntos suspensivos á los comentarios que S. S. y el Congreso pueden hacer á las observaciones que he tenido el honor de exponer anteriormente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES JORDI**: Sencillamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, que con su contestación ha tranquilizado á la provincia de Tarragona. Ya sabía yo que S. S. había de acudir en su auxilio; porque soy el primero en reconocer que siempre que S. S. ha ocupado un Ministerio, ha hecho cuanto ha podido en favor de los intereses públicos.

Pero yo, que con mi consejo desde luego excitaré á los propietarios de aquella provincia á que ayuden á la realización de los buenos deseos de S. S., me permito indicar al Gobierno un medio que yo entiendo que sería bastante eficaz para lograr el resultado que todos deseamos, y consiste en que se estimule á los Ayuntamientos para que hagan una campaña decidida en contra de la filoxera, y amenazar á aquellos Ayuntamientos con la suspensión ó la destitución si dejan de cumplir sus deberes en este punto; y como los Ayuntamientos entiendo yo que han de desear continuar en sus funciones, estoy seguro de que esa amenaza es el mejor estímulo que en ellos puede hacerse. Esto, aparte de que yo considero que el abandono de sus deberes en este punto por parte de esos Ayuntamientos, es una falta que debe castigarse por los medios que he indicado, sobre todo cuando se trata de un país cuya principal riqueza es la riqueza vinícola.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): En la sesión del sábado, y estando yo ausente del Congreso, el Diputado Sr. Sanz se sirvió dirigirme un ruego, al cual voy á tener el honor de contestar.

Pidió S. S. que volviera á establecerse la clase de sargentos primeros en el ejército, que fué abolida por un decreto hace algunos años. Manifestó S. S. los motivos que tenía para hacer este ruego.

Yo coincido con S. S. en la apreciación de los servicios que prestaban los antiguos sargentos primeros en las compañías, escuadrones y batallones; y estando conforme con S. S., claro y evidente es que,

como Ministro de la Guerra, he hecho trabajos encaminados al restablecimiento de esa clase, al punto de que tengo formulado un proyecto de ley; porque aunque fué abolida esa clase por Real decreto, y fueron muy respetables los motivos por que se hizo, yo no puedo restablecerla por Real decreto, porque hay que consignar sueldos nuevos para una clase nueva que no está en la ley constitutiva del ejército, y, por lo mismo, tiene que ser motivo de una ley esta reforma.

Formulado ya el proyecto, lo presentaré á la aprobación del Consejo de Ministros; y no me he apresurado á hacerlo por dos motivos: el primero, por el poco tiempo que falta de legislatura para poder dictaminar sobre una materia tan importante como la que es objeto de estas indicaciones; y el segundo, porque siendo un proyecto de ley que afecta al presupuesto, en los momentos en que se está regateando peseta por peseta las cifras del presupuesto, me ha parecido que podemos pasar sin presentar la reforma á que aludo hasta la próxima legislatura. Por eso no lo he hecho.

El Sr. Sanz puede estar satisfecho de que sus deseos son los mismos del Ministro de la Guerra. Con oportunidad, y después que lo apruebe el Consejo de Ministros, traeré á las Cortes ese proyecto de ley.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Guerra, en nombre de mi compañero el Sr. Sanz, por haber atendido su reclamación en la forma que ha tenido la bondad de manifestar al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de la Torre tiene la palabra.

El Sr. Duque de la **TORRE**: Para rogar á la Mesa una mi ruego al que el Sr. Laá ha dirigido al señor Ministro de Hacienda respecto del cultivo de tabaco en la provincia de Málaga.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se unirá el ruego de S. S. al del Sr. Laá.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión general de presupuestos las siguientes enmiendas:

Del Sr. Becerro de Bengoa á la sección 7.ª, «Fomento.» (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvear, al capítulo 7.°, art. 2.°

Del Sr. Parra, al capítulo 8.°, art 1.°

Del Sr. Garzón, al capítulo 8.°, art. 1.°

Del Sr. Canalejas, al capítulo 8.°, art. 2.°

Del Sr. Barroso, al capítulo 12, artículo único.

Del mismo señor, al capítulo 13, artículo único.

Del Sr. Aparicio, al capítulo 14, artículo único.

Del Sr. Requejo, al capítulo 21, art. 2.°

Del Sr. Ortega, al capítulo 21, art.° 3.°

Del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo), al capítulo 21, art. 4.°

Del Sr. Marqués de Lema, al capítulo 26, artículo único.

Del Sr. Aznar, proponiendo un artículo adicional.

Del Sr. Los Arcos, al art. 35.

Del Sr. López Muñoz, proponiendo varios artículos.

Del Sr. Aznar, proponiendo un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Continuando la discusión de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Fomento», que había quedado pendiente en la de la totalidad (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*; Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem*; Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem*; Diario *núm. 77, sesión del 11 de idem*; Diario *núm. 78, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 79, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 80, sesión del 14 de idem y* Diario *núm. 81, sesión del 15 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Federico tiene la palabra en pro.

El Sr. **DE FEDERICO**: Procuraré, Sres. Diputados, molestar vuestra atención el menos tiempo posible, porque comprendo la impaciencia de la Cámara por terminar este debate, en provecho de los intereses del país; y, por otra parte, porque de no hacerlo me privaría del único título que podría alegar para que me concediérais vuestra benevolencia, que tanto necesito; quisiera contestar al Sr. Castel como su notabilísimo discurso merece, pero no podré hacerlo, y créame S. S. que lo siento bien.

Empezó el Sr. Castel ocupándose de la forma en que se presentan los presupuestos, incluyendo en ellos leyes orgánicas; y aunque no inculpaba por ello á este Gobierno, sino que decía, en general, que era costumbre establecida, tengo que hacer observar á S. S. que no me parece eso exacto, porque entiendo que todas las leyes de modificación ó reorganización de servicios, como afecten al presupuesto, lógico es que se discutan con éste, y así lo ha hecho la Comisión de presupuestos este año, sometiendo, con la aprobación del Congreso, al mismo tiempo que las cifras, los proyectos que las alteran.

Creo, pues, que es lo más beneficioso y lo más claro; lo único que podrá lamentar S. S., como nosotros, es que venga esta discusión ordinariamente con prisa tanta, que no sea posible hacer un estudio tan detenido como fuera de desear, para su aprobación, y lo que debería hacerse, por consiguiente, es ampliar ó completar el precepto constitucional que impone á los Gobiernos la obligación de tener

sus presupuestos aprobados antes de empezar el año económico, en el sentido de que los presentara con la anticipación suficiente para que su discusión fuera todo lo detenida que conviniere.

Voy á hacerme cargo, antes de seguir el orden del magnífico discurso del Sr. Castel, de una indicación que hizo S. S., que ya había yo oído á algunos Sres. Diputados, y que aun cuando no tuviera importancia si se hiciera fuera de aquí, dicha por S. S. la tiene, y mucha, y conviene esclarecerlo.

Voy á hacer una afirmación, que espero probar, disintiendo del juicio de S. S.: las economías del Ministerio de Fomento son economías reales y efectivas. Respecto á las que se hacen con la modificación del servicio de peones camineros, y otras cuantas que sería inútil detallar, puesto que ya el Sr. Castel en su discurso las enumeraba, claro está que no ofrecen lugar á duda: si un presupuesto de 5 millones se reduce á 4, la economía es evidente. Pero la que no se acepta, la que parece ha de dar lugar á discusión, y me apresuro á dar estas explicaciones por si consigo evitarla, es la relativa á las subvenciones de ferrocarriles.

Quizás con un ejemplo resulte más patente la demostración que voy á hacer á S. S. Me parece indudable que si los tenedores de nuestra deuda exterior aceptasen todos una propuesta del Gobierno, renunciando por el año actual á recibir el importe de sus cupones, aun cuando se contrajese la obligación de pagarles el año próximo, resultaría un beneficio y una economía indudable para el país. De suerte que, en este caso, me parece que no hay lugar á dudas, y que estará conforme con ello el Sr. Castel.

Pues bien; la cuestión de las subvenciones de los ferrocarriles es una cuestión análoga: en el sistema adoptado por el Gobierno no hay nada que sea oneroso para el Estado. El Sr. Ministro de Fomento propone á las Compañías, y éstas aceptarán si les conviene, y yo demostraré que les conviene, que los depósitos que tienen hechos las Compañías concesionarias para responder, como garantía, del cumplimiento de las obligaciones que las leyes les señalan, se les devuelvan desde luego, renunciando á cobrar por el año actual la subvención que les corresponde y á que tienen derecho, siempre que tengan una garantía equivalente en obras hechas. Como quiera que lo que el Gobierno va á dar á las Compañías les es inútil como garantía, si tiene otra análoga, al entregar esas fianzas no pierde nada el Estado, y, por el contrario, gana indudablemente si consigue que las Compañías renuncien al cobro de la correspondiente anualidad de subvención. En cuanto á que las Compañías salen beneficiadas, es indudable; podrán no salir todas, pero aquellas que tienen una fianza mayor que la anualidad que deben percibir, y son muchas, es innegable que resultarán beneficiadas.

Descartado este punto, voy á ocuparme de las observaciones que al presupuesto del Ministerio de Fomento ha hecho el Sr. Castel, empezando por la supresión de las Secciones de Fomento, supresión que, en último término, reconocía S. S. que está efectivamente bien hecha. Realmente, de las palabras de S. S. no se deduce en este punto ningún ataque al presupuesto; pero como me importa hacer constar mi opinión, voy á decir algunas palabras en contestación á las del Sr. Castel. Decía S. S. que estas Secciones de Fomento llevan una vida lánguida, y que debían modificarse, reemplazándolas por una especie de Dirección de Obras públicas provinciales, y que entendieran en todos los servicios.

Yo creo que esto no daría ningún resultado práctico; porque aun en el caso de que encontrásemos funcionarios que entendiesen de todos los asuntos en que tienen que intervenir estas Secciones, aun así no sería necesario, toda vez que para cumplir esa misión superior están los gobernadores de las provincias, que tienen á sus órdenes el personal facultativo necesario para que les asesore con sus dictámenes, con lo cual pueden ellos ya resolver en forma conveniente.

Por otra parte, las Secciones de Fomento, que llevan, como he dicho, una vida lánguida y miserable, no hacen más que entorpecer, son una rueda inútil, porque lo único que hacen, en la mayor parte de los casos, es enterarse, si pueden, de los dictámenes facultativos, que muchas veces por falta de claridad de éstos, ó por otras causas, no llegan á entender y resolver ó proponer conforme con ellos.

Decía el Sr. Castel que los funcionarios técnicos están llamados á entender sólo en los asuntos técnicos y no en los administrativos. Su señoría me ha de perdonar que no esté yo conforme con esto. Creo que, especialmente en todo lo referente á obras públicas, se halla tan ligado lo técnico con lo administrativo, que es imposible separarlo en la mayoría de los casos.

Fíjese S. S. en las leyes de ferrocarriles, de aguas, de puertos, etc., y verá cómo no podría precisar dónde acaba lo administrativo y dónde empieza lo técnico.

Por consiguiente, teniendo en cuenta por un lado esta observación, y por otro observando que cualquiera que ha estudiado un asunto bajo un punto de vista, está en mejores condiciones que los demás para estudiarlo bajo cualquier otro aspecto, pronto y bien, es claro que el que le ha estudiado técnicamente está en condiciones mejores para resolverle, aun en su parte administrativa, con más probabilidad de acierto y con más rapidez. Esta clase de asuntos, los empleados facultativos los pasan, después de informados, á la Sección de Fomento, y ésta dice: «En vista de lo que exponen los ingenieros, propongo tal cosa.» ¿Cuánto más lógico es que el que hace el informe proponga ó resuelva acerca de lo que de él resulta?

Creo que, respecto á las cuestiones llamadas técnicas, no hay ninguna que merezca este nombre, si por técnico se entiende lo que cualquiera, bien explicado el asunto, no puede comprender.

Recuerdo que no hace muchos años, personas tan ilustres como los Sres. D. José Echegaray, y el mismo Sr. Ministro de Fomento, dieron lecciones para la enseñanza de la mujer en la Universidad Central; el Sr. Echegaray llegó á explicar á las señoras hasta las modernas teorías del sonido y de la luz, y lo que es más admirable aún, hubo muchas señoras que se dieron cuenta clara de lo que el Sr. Echegaray explicó.

Prueba esto que los asuntos técnicos, aun los más delicados y difíciles, bien explicados, llegan á ser corrientes y sencillos, sin necesidad de conocimientos especiales técnicos para hacerse cargo de ellos.

Creo haber demostrado que la supresión de las Secciones de Fomento no causará perjuicio al servicio, y por tanto, que puede S. S. estar tranquilo, pues no se retrasará el despacho de los expedientes; y acerca del aumento de trabajo que esa reforma impondrá á los empleados facultativos, éstos lo aceptarán con sumo gusto, como aceptan todo lo que tiende, por indirectamente que sea, á beneficiar los intereses del país.

Respecto á la modificación de las inspecciones de primera enseñanza, habiendo algunas enmiendas presentadas sobre esto, y no habiendo S. S. sido muy extenso respecto del asunto, pocas palabras diré. Manifestaré únicamente que el objeto de la modificación que el Ministro de Fomento propone en el presupuesto que se discute, es hacer que los inspectores tengan siempre la mayor respetabilidad posible respecto á los inspeccionados; que en la actualidad lo que sucede es, que la mayor parte de los inspectores llevan una vida nómada, no tienen bastante representación personal, por más que todos ellos sean personas dignísimas; por las condiciones especiales de su cargo, las visitas que hacen á las escuelas consisten únicamente en pasar unos cuantos días en tal ó cual pueblo, donde no suele haber más alojamiento que la casa del maestro, y más que visitas de inspección suelen ser visitas de cortesía y de confianza; á veces las visitas se giran á escuelas que están perfectamente montadas, y en cambio no se hace la visita á las escuelas que verdaderamente las necesitan.

Como, por otra parte, hay Juntas provinciales de enseñanza, y S. S. sabe perfectamente que se conoce muy bien qué escuelas están bien organizadas y cuáles no lo están, la inspección podrá verificarse de un modo más activo y más eficaz limitándola á ciertos y determinados establecimientos con la nueva organización que se establece.

Creo con S. S. que el asignar cantidades fijas para trabajos extraordinarios como compensación de gastos de salida, no es quizá lo más oportuno; pero como el sistema de dietas tiene muchísimos inconvenientes también, no encuentro verdadera dificultad en que se acepte lo propuesto; por más que me parecería muy bien, como ha dicho el Sr. Castel, que se formara un fondo único para todos los inspectores, que, por cierto, creo que la ley no dice que han de ser catedráticos de Instituto, sino catedráticos, por lo cual podrían serlo también de Universidad y hacerse la inspección sin las dificultades que S. S. indicaba.

En cuanto á la subvención de las escuelas, ya he dicho que se propone atender á eso con el remanente grande que hay, sin perjuicio de que cuando mejore la situación del Tesoro se atienda más á un servicio de tanta importancia.

Voy á decir algo acerca de las relaciones entre el Instituto central meteorológico y el Observatorio astronómico. Es indudable que el Instituto central debía estar dotado de todos los elementos de vida que debe tener un establecimiento de esa clase; y es más: yo creo, y esta es una opinión personal mía, sin que en este momento hable en nombre de la Comisión, que estas cosas deben hacerse bien, ó no hacerse. Estoy conforme en que se debe procurar que el Instituto central meteorológico salga de la situación triste en que se encuentra, debida á la falta de fondos, cosa que no se puede remediar, atendida la penuria del Tesoro.

Si el Instituto central meteorológico vale más que el Observatorio astronómico, y si uno debe ó no depender del otro, son puntos que no trato, porque no tengo competencia para ello, y además porque eso depende de la importancia que cada cual tenga. Si el Instituto está dotado con verdadero lujo de personal y de material, como sucede en los Estados Unidos, donde hay un establecimiento central que recibe avisos de todos los establecimientos del mundo para apreciar las curvas isotérmicas, isobáricas, etc., claro es que el Observatorio astronómica dependerá de ese Centro; pero, de todos modos, tengo S. S. la seguridad de que el Sr. Ministro de Fomento hará cuanto pueda por mejorar la vida de este Instituto. Aun cuando ocupándose de agricultura, indicaba S. S. que lo mismo en obras públicas que en casi todos los servicios del Ministerio de Fomento resultaba una desproporción grandísima entre los gastos del personal y los del material, entiendo yo que esta desproporción tiene que existir siempre, y que es absolutamente imposible que no exista, si el servicio está bien organizado; porque, al menos en lo que se refiere á obras públicas y en lo que se refiere al Instituto Geográfico y Estadístico, hay que tener en cuenta que la mayor parte de los gastos no son de material; representa eso muy poco para el éxito del trabajo.

Ocurre en las obras públicas lo que en toda clase de obras: en las nuevas, los gastos de material son mucho mayores que los jornales que en ellas se emplean; pero en las de conservación y proyectos no sucede lo mismo. Así, por ejemplo, en la conservación de carreteras, en donde se consideran como gastos de personal los peones camineros y demás obreros que se emplean en trabajos ordinarios y extraordinarios, mientras que el trabajo que éstos ejecutan durante todo el año no exige quizá más gasto que el recomponer una herramienta. No tiene, pues, nada de particular que resulte que es muchísimo mayor el gasto de personal que el de material.

Temía S. S. que con el 10 por 100 de la recaudación de montes no hubiese fondos bastantes para pagar algunas atenciones que á esto se habían llevado. Creo que S. S. puede desechar tal temor. Sabe S. S. que una porción de gastos están satisfaciéndose con cargo á este capítulo, y que en años anteriores no se ha encontrado que faltasen fondos; ha habido casi siempre sobrante. Por consiguiente, lo mismo es de esperar que suceda en el año actual, aunque se le haya recargado con algunas cantidades, que no son de grande importancia.

Antes de entrar á ocuparme de lo que á obras públicas se refiere, debo decir que respecto á la repoblación de montes del Segura, á que S. S. temía que no pudiera atenderse, creo que está en el ánimo de todos, y aun cabe perfectamente dentro de las condiciones del presupuesto, y espero que así se hará, atender á la repoblación que allí sea necesaria con el crédito que hay para prevenir las inundaciones del Segura, puesto que es un medio auxiliar para prevenir las inundaciones, aunque no considero que sea tan eficaz como S. S. cree.

Entrando ya en el examen de los asuntos referentes á obras públicas, de que con tanta competencia se ha ocupado el Sr. Castel, no tengo más que aso-

ciarme á lo que dijo respecto á los proyectos del señor Ministro de Fomento: los ha encontrado perfectamente, y yo me hallo enteramente de acuerdo, y nada tengo que decir. Unicamente sí llamar su atención precisamente sobre la única cosa en que no estaba conforme con el Sr. Ministro, y en que yo creo que no estuvo tan en lo cierto como del talento de S. S. debiera esperarse.

Criticaba S. S. que en los estudios para las carreteras previniese el Sr. Ministro de Fomento que estos trabajos debieran estar suscritos por individuos del Cuerpo de caminos, por ingenieros ó ayudantes. Debo manifestar, en primer lugar, que el Sr. Ministro no ha hecho más que cumplir una prescripción legal, que indudablemente no había de variar por un Real decreto. Es una ley del inolvidable Sr. Conde de Toreno, perfectamente conocida, puesto que es la ley general de carreteras, en que se establece que los estudios serán hechos por el Cuerpo de caminos. Con esto, no crea S. S. que se causan perjuicios al Estado; al contrario, se le otorga un beneficio grandísimo, porque S. S. conoce perfectamente lo que está ocurriendo con los ferrocarriles, que realmente es escandaloso. Se presentan muchísimos proyectos de ferrocarriles que ni son proyectos ni cosa que se le parezca; son una serie de líneas trazadas en el papel con una serie de números que no concuerdan con las líneas trazadas, y así se da el caso de que al presentarse un proyecto de ferrocarril de esta clase, que desgraciadamente no es uno ni dos, sino muchos, pasan á los Centros técnicos para informe, y se encuentran éstos con que es preciso rehacer el proyecto, y que el confrontarlo sobre el terreno é informar acerca de él ocasiona al personal facultativo un trabajo casi mayor que si se hiciera el proyecto nuevo. Por consiguiente, resultaría que el Gobierno habría de tener su personal ocupado casi exclusivamente en esto, sin conseguir beneficio alguno, porque por un lado tendría que pagar los proyectos y por otro tendría ocupado su personal sin obtener ninguna ventaja.

Se lamentaba S. S., y con razón, de que el plan de carreteras, con el aumento que diariamente va teniendo por las proposiciones que se presentan á las Cámaras, no puede obedecer ni obedece á lo que se llama un verdadero plan, y creo yo que, como no es lógico ni aun posible limitar la iniciativa del Parlamento para que acepte los proyectos que tenga por conveniente, podría ser más racional, y además ajustado á los deseos del Sr. Ministro de Fomento y á las ideas de S. S., que en vez de hacerse carreteras de tercer orden, hiciésemos una especie de carreteras secundarias, y pasando á la Comisión misma de ferrocarriles secundarios, que ya tiene los conocimientos que otra Comisión análoga necesitaría adquirir, estudiándolas y fundándose en los datos de las provincias y en la conveniencia de que algunas de ellas estuvieran incluídas en el plan general, redactase un verdadero plan de carreteras secundarias, que, en armonía con el de los ferrocarriles secundarios, respondiera á todas las necesidades de la circulación en España, y permitiese, como S. S. decía, aprovechar mejor los créditos consignados para este objeto. Esta es una observación de la cual supongo yo que el Sr. Ministro de Fomento, que atiende siempre todo lo que encuentra bueno, utilizará en beneficio de todos.

Y voy á ocuparme de un asunto que S. S. ha tratado con extensión y con gran elocuencia, que es el referente al canal de Isabel II. Manifestábase S. S. opuesto al art. 22 de la ley de presupuestos, que establece que se autorice al Ministro de Fomento para que arriende el canal mediante un anticipo de 10 millones de pesetas, y debo decir á S. S. que, realmente, el juicio que pueda haber formado S. S. del proyecto tiene que ser muy incompleto, porque incompletos son los datos que allí se presentan. Realmente, este dato del presupuesto no es más que para una operación financiera, digámoslo así, y para que se sepa que el Gobierno piensa conseguir un anticipo de 10 millones de pesetas, que podrá destinar á las necesidades más urgentes; pero no es posible que se presenten detalles bastantes para juzgar de la bondad del proyecto, bondad que tengo la seguridad que reconocerá S. S. cuando el Sr. Ministro de Fomento publique, como se propone hacerlo en breve, los datos referentes al particular. El Gobierno hará la subasta ó el contrato de la explotación del canal de Isabel II, respetando la obligación que actualmente tiene el canal de suministrar gratis al Ayuntamiento y al Estado el agua que hoy les da, y aun quizás imponga alguna obligación más para que también la dé gratis á los particulares, haciendo su uso obligatorio para los servicios higiénicos que no he de citar.

Por consiguiente, no puede considerarse como aumento para el Tesoro el valor que tendría esa agua pagada á los tipos corrientes, pues que no se ha de pagar nada por ella. Claro es que, tomando en arriendo este servicio, la Compañía elevaría algo los precios del agua, que hoy es realmente, muy económica; porque 10 ó 15 céntimos que se pagan diariamente por un cuarto cualquiera que rente unas 2.000 pesetas, me parece que no es cantidad tan grande que no permita un aumento, sin gran sacrificio para los intereses particulares y con grandísimo beneficio para el canal. Creo, pues, que no hay inconveniente ninguno para el arriendo; y la principal razón en que éste se funda, es el aumento de ingresos que puede obtenerse, aparte del que corresponda á elevar algo ciertas tarifas; porque la fiscalización de una empresa particular puede hacer lo que no puede esperarse nunca del Gobierno, que considera, como no puede menos, estas cosas desde un punto de vista menos desinteresado y completamente distinto, es decir, que no puede buscar las faltas que puedan cometerse, con el cuidado y la insistencia con que lo hará una empresa particular, la cual no atiende á ciertas consideraciones, y aunque moleste á los vecinos, les hace ochenta visitas de inspección, si las cree precisas, y como resultado de ellas, puede hacerles pagar una peseta más; por consiguiente, es seguro que obtendría mayores ingresos.

De otro asunto se ocupó el Sr. Castel, del cual he de decir siquiera breves palabras.

Supone S. S., y debo hacerme cargo de ello porque creo que tiene importancia, puesto que según lo que decía S. S. y se ha dicho repetidas veces, la repoblación de montes es una especie de panacea universal. Decía S. S. que para evitar los desbordamientos de los ríos, para que puedan venir las aguas claras, y para una porción de fines, hace falta la repoblación de los montes. Aquí, S. S., á propósito de las turbias del canal del Lozoya, suponía que una repoblación de montes en partes que ahora señalaré,

evitaría esas turbias. Siento no poder estar conforme con S. S., y voy á demostrarlo de un modo completamente claro, como se demuestra el movimiento, andando. ¿Cree S. S. que en Galicia, en las Vascongadas, en toda la zona del Norte, no está poblado aquello de árboles, ó hay alguna parte de terreno que no reciba sombra de un árbol ó no esté poblado de yerba? Esto es evidente; y sin embargo, ¿conoce S. S. un río en aquellas regiones que no tenga turbias? Seguramente que no; porque las turbias provienen, no sólo de la naturaleza del terreno, sino de la manera que tiene de caer el agua; si el agua cae mansa, como suele decirse, no hay turbias; pero cuando vienen fuertes chubascos, es imposible que impidan las raíces de los árboles ni las yerbas el arrastre de las tierras, y claro es que estas aguas con tierra tienen que ir á enturbiar los ríos.

Claro está que en este caso, y voy á concluir con breves palabras, por lo que hace al Lozoya, puede evitarse de muchas maneras que la ciencia del ingeniero enseña; por ejemplo, como describía exactamente el Sr. Castel, las aguas, embalsadas primero en el depósito del Villar, van por el cauce del Lozoya al pontón de la Oliva, y de allí, por cauce y cañerías especiales, se traen á Madrid; y decía S. S.: entre las dos presas hay afluentes, y cuando ocurre un temporal entran sus aguas turbias en el Lozoya; y como de allí han de ir al pontón de la Oliva, que es donde se toma el agua, llega ésta turbia á Madrid. Pues el remedio es muy sencillo: ó por medio de canales laterales impedir que las aguas de los afluentes vengan al cauce del Lozoya, ó hacer un cauce especial que no sea el del Lozoya. Pues para evitar que las aguas esas vengan por el cauce del Lozoya á Madrid, se puede hacer que vengan por un cauce especial, como se podría hacer poniendo un canal lateral á cada uno de los lados del Lozoya, y por donde se haga que las aguas del pontón superior vengan al inferior sin recoger las turbias que ocurran en este trayecto desde el pontón del Villar al de la Oliva; son éstas, dos de las muchas soluciones que hay. También podría construirse un lago artificial á la mitad de la distancia del Lozoya á Madrid, y se conseguiría también el mismo fin; pero el repoblado de los montes no evitaría por completo las turbias, y sobre todo, tardaría treinta ó cuarenta años en surtir efectos; de modo que tendríamos que esperar á que el beneficio se obtuviera en tiempo de nuestros sucesores, y no vale la pena de que nos preocupemos para este plazo tan lejano.

No quiero molestar más la atención del Congreso, y ruego al Sr. Castel que me perdone si no he sabido contestar como hubiera deseado hacerlo y su notable discurso merecía.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTEL**: He de comenzar mi rectificación felicitando cordialmente al Sr. De Federico por la lucidez y elocuencia con que ha contestado al discurso que tuve la honra de pronunciar el día anterior. No esperaba yo menos de la ilustración de S. S.; y al hacer uso ahora de la palabra para rectificar, me propongo hacerlo con toda la brevedad que demandan el apremio del tiempo y las escasas diferencias sustanciales que hay entre lo dicho por mí y lo contestado por S. S.

El Sr. De Federico no encontraba del todo procedentes las indicaciones que hice sobre el abuso que, á mi juicio, se viene cometiendo en la ley de presupuestos, modificando no sólo las consignaciones de personal, sino también la organización que por leyes especiales se había fijado para los diferentes servicios públicos. Yo no puedo menos de insistir en mi modo de ver la cuestión: me parece que lo establecido por leyes especiales, para cuya aprobación fueron precisas prolijas discusiones en el Parlamento acerca de la importancia de cada uno de los servicios, no debe modificarse en la ley general de presupuestos de un modo incidental y sin que detenidamente se examinen las razones que hubo para acordarlos. Ya conozco que si á la ley de presupuestos y á su discusión se diera toda la latitud necesaria, y en vez de dedicar á estos asuntos uno ó dos meses de tareas parlamentarias, se invirtiera en los presupuestos el tiempo necesario para discutir dentro de ellos la materia de todas esas leyes especiales, el resultado sería igual; porque en la ley de presupuestos quedarían refundidas todas las demás, y tanto valdría legislar en una sola ley como en varias ó muchas; pero un convencionalismo preciso y necesario establece que por leyes especiales se determinen los diversos servicios del Estado, y que únicamente los resultados numéricos, los gastos que esos servicios ocasionen, se incluyan en los presupuestos, con aquellas variaciones que las circunstancias del momento y la situación del Tesoro exija para cada año, según la experiencia demuestra que unos servicios no estaban suficientemente dotados y que en otros podía reducirse el gasto. Persisto, pues, en mi opinión y en el deseo de que se evite en lo posible hacer, con ocasión de los presupuestos, esas modificaciones que vienen á alterar completamente los servicios.

Respecto á las inspecciones de instrucción primaria, estamos casi de acuerdo. No hay más diferencia que una, y es, que S. S. encuentra que en la forma en que venía haciéndose la inspección no realizaba sus fines, porque no tenían los inspectores todas las condiciones de autoridad y de categoría que á juicio de S. S. son necesarias. Debemos reconocer que la inspección, en sí misma y bajo el punto de vista científico, es realmente todo lo humilde que puede ser, por tratarse de la instrucción elemental, sin que yo trate de molestar en lo más mínimo á la dignísima clase de profesores de instrucción primaria, sino, antes al contrario, los respeto cuanto se merecen y reconozco el mérito que la mayor parte de ellos tienen; pero así y todo, la inspección se realizaba, y aunque los actuales inspectores no tuvieran esa suma de conocimientos generales que pudieran desearse, tenían sin duda los especiales que hacen falta para el servicio que les está encomendado.

Bajo este punto de vista, para ver si el maestro de instrucción primaria da ó no la enseñanza que está obligado á dar, para conocer los adelantos que en esta enseñanza se realizan, no es ciertamente necesario que el inspector sea un sabio; basta con un maestro de primera enseñanza que tenga toda la autoridad necesaria, profesional y personal, para inspeccionar aquello que tiene obligación de conocer.

Ya sé yo que, por desgracia, la manera de nombrar y separar estos funcionarios no daba siempre garantía bastante de que fueran idóneos y mereciesen toda la confianza que el caso requería; pero con-

vengamos que no es defecto de las personas, sino del sistema, el no buscar condiciones que dieran garantía mayor de la bondad de esos inspectores.

No insisto más en esto, porque algo ha llegado á mis oídos de que no ha de prevalecer lo consignado en el presupuesto, y por consecuencia, en mi deseo de no entorpecer la discusión, me limito á mantener las ideas que expuse en mi discurso, y paso á hablar de otros asuntos.

Efectivamente, es de lamentar que el Instituto central meteorológico no hubiera recibido desde su creación toda aquella importancia que tienen sin duda en otras Naciones establecimientos análogos. En tesis general, mirando sólo á la ciencia y á aquellos resultados que en la práctica pueden obtenerse, yo soy entusiasta de los estudios meteorológicos, porque hasta me cupo la honra de ejecutar trabajos sobre esa materia; pero cuando observo lo que sucede; cuando vi la manera mezquina como se creó ese Instituto, y la vida lánguida que lleva á pesar de tantos esfuerzos, no puedo menos de desear que se mejore por el cambio de sus condiciones; y al desearlo, dentro de las facultades del presupuesto no he de pedir grande amplitud de crédito en el personal ni en el material para desarrollar su misión científica. Puesta esta traba de no pedir amplitud de crédito, me limito á pedir que vaya á fundirse con el Observatorio astronómico, que es, entre nosotros y en todas partes, el padre de este género de estudios. Nada hay, por tanto, más lógico que quitarle esa independencia, que para nada sirve, al Instituto central meteorológico, llevándole á ser una sección del Observatorio astronómico, á lo cual ni siquiera puede ofrecer resistencia la cuestión del personal, puesto que la categoría del jefe del Observatorio es mucho mayor en el orden administrativo que la del director del Instituto meteorológico. No puede haber aquí ningún género de rozamiento, ni inconveniente en que en el orden técnico el director del Instituto meteorológico pasara á ser jefe del servicio meteorológico en el Observatorio astronómico, donde ya están instalados todo género de aparatos, y donde cabrán seguramente los que hoy constituyen la exigua dotación de ese Instituto, sin necesidad de grandes dispendios.

Sobre este punto hacía notar el Sr. De Federico lo útil que sería traer á España una organización de avisos meteorológicos análoga á la que hay en los Estados Unidos. Yo he tenido ocasión varias veces de hablar sobre este punto y de lamentarme el que no sea posible establecer rápidamente en nuestra Península una red de servicios meteorológicos como la que hay en aquel país. Es indudable que hoy el telégrafo ha hecho progresar no sólo algunos puntos de la ciencia meteorológica, sino aquella aspiración constante de anunciar por adelantado el tiempo futuro probable, al observar y comparar el presente en el mayor número de puntos posibles; pero si nuestro estado económico no consiente eso, es inútil que aquí nos lamentemos; y, por consecuencia, dejando para cuando Dios quiera la realización de ese propósito, contentémonos hoy con algo más humilde, con algo que ya quisiera yo que fuese, por ejemplo, la instalación de algún Observatorio de montaña en nuestro territorio, ya que condiciones tan apropiadas tienen para ello, bien sean las elevadas cumbres del Pirineo, bien las que coronan otras cordilleras del interior, ó la notable bajo muchos conceptos del pico de Muley-Hacem, en la región de Andalucía. Con eso contribuiríamos, no sólo al conocimiento de las condiciones climatológicas de un punto importantísimo de nuestra Patria, sino que añadiríamos un sumando, con los datos que aquí se obtuviesen, á los de otros Observatorios creados hace tiempo en diversas Naciones, para que de este modo, del concierto general pudiera llegarse á deducir leyes sobre la dinámica atmosférica, que hoy, por desgracia, no es bastante conocida.

Del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales habló también el Sr. De Federico, extrañándose de que yo hubiera dicho que no bastaba la cantidad recaudada para las atenciones del servicio á que viene dedicado, y fijándose principalmente para ello en que en años anteriores hubo sobrante. Verdad es; sobre todo en los años primeros en que ese impuesto se estableció, no sólo hubo sobrante, sino que hubo distracción de esos fondos para objetos que no tenían absolutamente nada que ver con la repoblación de montes; pero en los años últimos, á medida que el servicio ha ido haciéndose más intenso y han ido eliminándose algunas partidas del presupuesto, de tal modo se ha disminuído esa cifra, que yo temo mucho, casi casi me atrevería á hacer la afirmación escueta, que en el ejercicio corriente no han de poderse atender con la cantidad asignada por ese concepto todos los servicios de montes á que viene dedicada. Sobre la repoblación de montes ha hecho el señor De Federico algunas consideraciones al hablar de los gastos, y luego ha insistido sobre ella al ocuparse del canal de Lozoya y de algunas afirmaciones hechas por mí respecto á la conveniencia que habría de ejecutar la repoblación de aquellos terrenos de los cuales proceden las turbonadas que por el canal llegan á Madrid; ha hecho, digo, el Sr. De Federico algunas consideraciones con las cuales yo no puedo estar conforme en manera alguna. Ya sé que no es ésta una cátedra, ni un Ateneo, ni un sitio, en fin, al que vengamos á discutir teorías de la ciencia.

Yo, que no peco de exclusivista en estos ni en otros principios, procuro siempre aprender, primero en el libro y después en la naturaleza, las enseñanzas que puedan darme, á fin de hacer luego aquella aplicación práctica que en la realidad sea posible. Pero aun mirada en esta forma la cuestión, yo no puedo desconocer, yo estoy íntimamente convencido de que en la mayor parte de los casos, en la inmensa mayoría de ellos, de estar un suelo descubierto de vegetación á estar cubierto por ella, y principalmente si es arbórea, hay una diferencia grandísima con respecto á la cantidad de tierra que las lluvias arrastran, cantidad que guarda además relación siempre con la pendiente y con las condiciones mineralógicas y físicas del terreno. Y como en el caso actual, al preconizar dicha repoblación me refería á unos terrenos completamente movedizos y fácilmente arrastrables, que son los que determinan las turbonadas, en la parte inferior de la cordillera, confines de Madrid y Guadalajara, por donde corren los arroyos que vierten el agua entre las dos presas de que tanto el Sr. De Federico como yo hemos hablado, en ese punto no parecía que era completamente eficaz la medida, y por consiguiente, sin que yo desconozca que hay otros medios para alcanzar también este mismo resultado, me fijaba en aquel, primero, por considerarle eficaz, y segundo, porque con ello se

hacía un bien á aquella comarca, que en vez de estéril se la convertía en reproductiva. Como de pasada nada más, añadiré también que no he dejado de pensar seriamente, y con datos á la vista, sobre la pretendida construcción de un canal de distribución que, alejando de la presa principal y del canal que conduce las aguas á Madrid, las aguas turbias, pudiera verterlas en la parte baja del río y evitar de este modo en absoluto los efectos que lamentamos; pero me he convencido, tanto por el examen de los planos, como de los terrenos, cuanto por el de los presupuestos presumibles de la obra, que sería un gasto verdaderamente enorme, porque esta región de la sierra es tan abrupta, tan intrincado el curso del río y tan dura la roca que lo constituye, que siempre se ha abandonado la idea de los canales laterales en esa parte, como obra de muchísimo coste, superior al de cualquier otro procedimiento; por lo cual no hay nadie que seriamente la haya pretendido realizar.

Que en los estudios para caminos pedía yo que no se exigiera la firma de los ingenieros y ayudantes. Esto no sé si fué bien comprendido; desde luego mi ánimo era significar que así como cuando los individuos de los Cuerpos facultativos trabajan al servicio del Estado tienen la exclusiva de su servicio, y el Gobierno no puede ni debe encomendar á otro que no sea ingeniero de caminos el estudio de una carretera ó de un ferrocarril, cuando estos proyectos se hacen por un particular, nuestra legislación le autoriza para que no sea ingeniero ni ayudante el que lo ejecute; y así como cualquiera puede hacer un proyecto de ferrocarril y presentarle al Gobierno para su aprobación, cualquiera ha podido también en determinadas épocas hacer proyectos de carreteras. Lo que hay es que como fuera de algunos períodos no ha existido esta libertad, y no se han construído más carreteras que las que ha creído conveviente construir el Estado, puede decirse que en este punto la experiencia no existe. Pero los estudios, por ejemplo, de una nivelación para una conducción de aguas, etc., los hace un particular, y aunque después la información haya de ser hecha por individuos facultativos del Cuerpo de obras públicas, pasando los proyectos á la Junta consultiva, esto no quiere decir que hayan sido ingenieros los que le hayan realizado. Y en minas y montes pasa igual; solamente que yo al hablar en esta forma lo hice en tesis general y refiriéndome á la exclusiva que los Cuerpos facultativos tienen para servir al Estado.

Que es una garantía la firma, ¿quién lo duda? Yo de esto he dicho lo bastante, y mi deseo es que al usar de esta libertad los particulares acudan siempre á los que por sus títulos son garantía de poder realizar dignamente las funciones que se les encomiendan.

Sobre el canal de Isabel II, en lo referente al arriendo, el Sr. De Federico ha estado algún tanto más optimista que yo. En la contestación de S. S. he aprendido, en primer lugar, una cosa que no había visto escrita aunque lo había oído, y es, que el préstamo que se solicitaba no es de 2 millones y medio de pesetas (*El Sr. De Federico*: Ha sido un error material), sino que era de 10 millones de pesetas. Esto refuerza mi argumento, porque si yo no encontraba medio de que en su día el que fuera concesionario obtuviera beneficios bastantes para compensar el adelanto que había hecho de 10 millones de reales, menos han de servirle esas ganancias para resarcirse de un adelanto de 10 millones de pesetas; y como el Sr. De Federico ha dicho, y oyéndolo de labios tan autorizados, desde luego lo acepto, que no entra en los propósitos del Ministro modificar tarifas de ningun género... (*El Sr. De Federico*: Dar el agua gratuitamente á los que se les da hoy.) Me basta oir esa explicación, porque comprendo que constituyen esos gastos el de Ayuntamiento, el de los establecimientos públicos, el de la Beneficencia, y lo que hay para unos industriales con una tarifa beneficiada que yo no sé hasta qué extremo el Sr. Ministro de Fomento ha de atreverse á tocar, cualquiera otra modificación hecha en la tarifa general, para lo cual le reconozco un derecho, aunque me parece que sería sensible hacer gravar sobre el vecindario de Madrid mayores cuotas para el aprovechamiento del agua, todo ello no implica beneficio bastante para que la operación resulte tan beneficiosa como sin duda al autor del presupuesto le ha parecido.

Casi nada más he anotado de aquello que con su proverbial amabilidad ha tenido el Sr. De Federico la bondad de decir sobre las palabras que yo pronuncié en la sesión anterior. Noto aquí apuntada la frase *lago artificial*, citada por S. S. como solución para evitar las turbias de Madrid. En efecto; preocupado con el propósito y las consecuencias de ejecutar el tercer depósito, he pensado si convendría hacerlo en el punto que se señala, ó llevarlo á mayor distancia de Madrid, donde el terreno fuese más barato, para hacer un gran depósito al descubierto, porque tengo la evidencia de que tratándose de depósitos de tal capacidad, la pérdida que por la evaporación puede tenerse diariamente está muy compensada por un pequeño aumento en el ingreso.

Y cuando tantos millones de litros de agua hay que sobran en el depósito ó pantano del Villar, y que vierten al río como desagüe natural, no sería ciertamente obstáculo para la construcción de un gran depósito al descubierto la pérdida que por evaporación se produjese.

Yo, sin embargo, no he patrocinado la idea de construir ese lago intermedio, ese depósito al descubierto, porque las condiciones de nivelación del canal impiden que esto pueda realizarse en un sitio cualquiera del trayecto. El lago habría de tener un fondo sobre el vertedero del canal, y el agua iría naturalmente á ocupar esa capacidad de un cierto número de metros de profundidad, y para volver á incorporarla al canal en su continuación hasta Madrid, sería preciso elevarla, y esto no sé cómo podría conseguirse, á no hacer un nuevo canal que, retrocediendo en su nivel, fuera á buscar al canal primitivo una porción de kilómetros más atrás del punto en que estuviese el lago.

Por consiguiente, este lago artificial, dado el escaso desnivel que el canal trae, que si no estoy equivocado es de 1 por 5.000, resultaría una obra punto menos que imposible, porque exigiría el establecimiento de un sistema de bombas ú otro cualquiera para la elevación del agua, que como servicio permanente en el canal es imposible establecer.

Hay que desechar la idea de estos lagos artificiales; no cabe más que la conservación del lago que determina la presa del Villar, que teniendo 13 kilómetros de extensión, recoge una cantidad de agua de 23 millones de metros cúbicos.

Con esto basta para surtir de agua á Madrid, y lo que tenemos que procurar es, que el agua de ese depósito venga á la capital en las mejores condiciones posibles, sin que para ello se pueda pensar en medios y en depósitos que, por la naturaleza del suelo y por las condiciones del desnivel del canal, son, á mi juicio, de imposible construcción.

Creo que he contestado á todas las observaciones que tuvo la bondad de hacerme el Sr. De Federico. Si he dejado alguna, seguramente no implicaría censura muy acerba de mis palabras cuando no tomé nota de ellas. Y me siento, rogando á S. S. me dispense si no doy más amplitud á esta rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Federico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DE FEDERICO**: Solamente dos palabras, para hacer una aclaración respecto al canal del Lozoya. El Sr. Ministro de Fomento, cuando haga el resumen de este debate, dará más amplios datos á S. S. para que pueda juzgar con exactitud del acierto de la medida de que se trata.

Y no tengo que añadir más, sino dar las gracias á S. S. por la bondad con que ha juzgado las palabras que en contestación á las suyas he tenido el honor de pronunciar.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las dos enmiendas de los Sres. Marqués de Lema y López Oyarzábal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: Empiezo, Sres. Diputados, por manifestar el profundo sentimiento que me causa el tener que disentir de la opinión de mis dignos compañeros los señores que forman la Comisión de presupuestos; porque son tales las pruebas de cariño y consideración que de ellos he recibido, que nunca las podré olvidar, y sólo el cumplimiento de los deberes del cargo de Diputado puede obligarme á separarme de la opinión de aquellos queridos compañeros y venir á manifestar la mía en este sitio.

Parecerá extraño que, perteneciendo yo á la Comisión general de presupuestos, haya escogido el presupuesto de una de las secciones para manifestar mis opiniones particulares respecto á ese presupuesto; pero el Congreso comprenderá que hallándose al frente del Ministerio de Fomento una persona de la poderosa iniciativa, de los grandes alientos, de la fecunda imaginación del Sr. Moret, todos nosotros esperábamos que este presupuesto de Fomento fuera el presupuesto tipo, modelo, del partido liberal; y al encontrarnos con que este presupuesto, tal como le presenta el Sr. Moret, no es un presupuesto digno de sus antecedentes ni corresponde á las esperanzas que nosotros habíamos concebido y lo que esperábamos de S. S., no puedo menos de manifestar aquí la extrañeza que me causa esto, y decir que se conoce que ha modificado mucho sus opiniones el Sr. Moret desde el anterior período de dominación del partido liberal en el poder hasta hoy, para presentar un presupuesto como el que ahora ha presentado.

Yo recuerdo cuando el Sr. Moret, asociándose al magnífico discurso pronunciado en la legislatura de 1890 por el Sr. Becerro de Bengoa, que pedía en una enmienda la creación de un Ministerio de Agricultura, nos decía que era ante todo preciso aliviar la situación del país, ensanchando todas las fuentes de riqueza, porque creía que aliviando al país era como se aliviaba al Tesoro. Hoy nos encontramos con que sostiene un criterio opuesto, el de aliviar la situación del Tesoro creyendo que el alivio de la situación del país tal vez venga á consecuencia del primero, procurando hacer economías.

Causa extrañeza que el Sr. Moret se haya contentado con traer cifras exiguas, con traer lo más indispensable para seguir viviendo, sin desarrollar nada; y á mí me causa más porque le profeso gran cariño y gran admiración.

Los antecedentes que respecto de las cuestiones de Fomento tiene el partido liberal, no concuerdan con lo hecho en este terreno. No quiero hablar del manoseado discurso del Sr. Sagasta en Oviedo, porque la palabra del jefe del partido liberal en cuestiones económicas no es la de un oráculo para su partido; pero hemos oído planes bastante atrevidos en las cuestiones de Fomento, y al ver el presupuesto reducido únicamente á reducir ciertas cifras y á alterar la colocación de algunas más allí donde las había más escasas, no hemos podido menos de admirarnos, y por eso he querido ocuparme especialmente del presupuesto que discutimos.

He de decir pocas palabras, encaminadas especialmente á analizar cifras; labor molesta; pero como soy esencialmente práctico, no creo que la situación en que se encuentra la Cámara es para hacer largos discursos, sino para condensar todo lo posible lo que se quiere decir. Por eso me veo obligado á seguir paso á paso los capítulos del presupuesto y á expresar mi opinión respecto de lo que yo creía que hubiera sido este presupuesto y de lo que desgraciadamente veo que es.

El Sr. Moret, que fué el que defendió el voto particular de la minoría liberal en el año 1890, ha cumplido respecto de su Departamento, y lo ha cumplido con exceso, lo que allí se prometió.

En aquel voto particular se nos ofreció traer una cifra determinada de economías; pero respecto del Ministerio de Fomento esta cifra era muy inferior á la de las economías que ha hecho el Sr. Moret. Como he dicho, creo que ha habido una completa variación, un completo cambio de criterio en el Sr. Moret, á juzgar por lo que entonces decía y hoy hace. Su señoría afirmaba entonces que creía que en las cuestiones de Fomento era necesario separar todos aquellos gastos que no pudieran hacerse inmediatamente y que recargaban de un modo extraordinario el presupuesto, para traerlos en otra forma, que tal vez fuera acudiendo al crédito, si no en forma tan grande como había pretendido el Sr. Conde de Xiquena con aquellos empréstitos que todos consideramos irrealizables, pero sí separando de él cifras importantes, con lo cual afectaría forma distinta á la que tiene hoy, que realmente es una continuación de presupuestos anteriores. Y como he de ocuparme más adelante de este punto al hablar de algunos capítulos como el de construcciones civiles y obras públicas, permitidme que en este momento sólo haga un pequeño análisis de todas aquellas cifras que pueden traer inconvenientes para la buena marcha de los servicios.

Secciones de Fomento. Como este punto lo ha tratado ya con gran lucidez y conocimientos el señor Castel, sólo diré que es un organismo de aquellos que la experiencia ha de demostrar al Sr. Moret,

como á otros Ministros antecesores suyos, que si bien creemos todos que ha de sufrir trasformaciones, no es posible suprimirlo. El Sr. Moret sabe mejor que yo, que la mayor parte de las veces en las Secciones de Fomento se han de discutir cuestiones de derecho administrativo, especialmente las de minas, que se relacionan con la propiedad, y en este caso no son los ingenieros los que con sus conocimientos técnicos pueden mejor dilucidarlas; por lo tanto, todas esas cuestiones quedarán resueltas de una manera deficiente.

Yo comprendería mejor en este particular el criterio del Sr. Gamazo cuando fué Ministro de Fomento, al exigir que la mayor parte de las Secciones de Fomento se desempeñaran por letrados; pero pretender, única y exclusivamente por el afán y el deseo de hacer economías de consideración en los organismos provinciales que dependen del Ministerio, que sean desempeñadas por los ingenieros, me parece que ha de producir grandes trastornos y una completa desorganización del servicio; sin contar con que además no se halla completamente equiparada la división provincial que hoy existe con la de los distritos de los diversos Cuerpos de ingenieros. Sabemos que para el Cuerpo de ingenieros agrónomos se ha publicado una división en diez regiones: la de distritos forestales tampoco coincide con el número de provincias; y yo comprendería que si el Gobierno hubiera continuado con la idea que tuvo el Sr. Ministro de Fomento la bondad de comunicarnos á una Comisión que le visitamos para hablar de los trabajos preparatorios del presupuesto (creo que no he de ser indiscreto al decirlo), y que luego debió abandonar, de reducir el número de provincias y agruparlas de otra manera, entonces, coordinando esta división nueva provincial con la división en distritos de los Cuerpos especiales diversos dependientes de Fomento, tal vez hubiese podido disponer que los ingenieros desempeñaran las funciones que los jefes de Fomento desempeñan hoy cerca de los gobernadores.

Obtiene también el Sr. Moret una economía, y no despreciable, en instrucción pública, con la supresión de la subvención á la Caja de derechos pasivos á los maestros.

Parecerá extraño que esta supresión de una cantidad que no era necesaria, no hubiera surgido ya al discutirse los presupuestos anteriores. Yo que en el año último pertenecí á la Comisión de presupuestos y tuve ocasión de ver esto, debo dar una explicación á la Cámara. La mayoría de la Comisión de presupuestos en el año último fué tan rigurosamente respetuosa con las leyes, como no parece lo haya sido tanto la actual mayoría, y respetó la subvención establecida en la ley de 16 de Julio de 1887, dictada por el Sr. Navarro Rodrigo, así como no alteró la disposición de que las dietas devengadas por los vocales de la Junta de derechos pasivos á los maestros sean pagadas por el Estado. Estas cifras han quedado derogadas ahora por el actual Sr. Ministro de Fomento, que lo ha hecho suprimiendo las cifras que venían consignadas, y que continuaban en el presupuesto por el respeto que nosotros tuvimos á las leyes.

Respecto de la inspección general de enseñanza, no voy á decir nada, porque creo que hay alguna enmienda presentada acerca de esto, y si, como espero, es aceptada, se modificará este punto. Desde luego algo mal me parece que una función tan importante como la que desempeñan hoy los inspectores generales de enseñanza, quedara reducida al papel de meros jefes de Negociado del Ministerio; pero en fin, si esto se modifica, verémos en qué términos se hace, y lo discutirémos.

Una de las cosas que más extrañeza me ha causado, es ver que en este presupuesto, ni en la Memoria del Sr. Ministro, haya nada que indique que S. S. tiende á reorganizar el plan de estudios de la enseñanza en general, habiendo como hay un plan á informe del Consejo de Instrucción pública, y recordando, ya que en una interpelación que no hace mucho tiempo tuvo lugar en el Senado el Sr. Moret hizo un discurso, que yo leí con mucho gusto, en el cual trató la cuestión con notable lucimiento. Me extraña, digo, no ver ahora en el presupuesto ningún trabajo preparatorio referente á los planes que el señor Moret se proponía desarrollar. Repito que yo he tenido grandísima satisfacción en leer el magnífico discurso que el Sr. Moret pronunció en la tarde del 6 de este mes en el Senado, y he visto de qué manera tan admirable presentaba sus teorías individualistas, cómo defendía S. S. la autonomía de la Universidad, con sus programas, métodos de enseñanza, sus bienes, rentas, etc., y he leído sus históricas explicaciones sobre lo que en España habían sido las Universidades en el siglo de oro de nuestra literatura; y después de haberlo leído, no diría nada si el Sr. Moret desarrollase sus planes, que creo habían de llevar á un resultado práctico que corregiría todas estas deficiencias que hoy se notan en nuestras instituciones docentes.

Por eso tendré gran disgusto al ver que el señor Moret, antes de abandonar el Ministerio de Fomento, si por desgracia se confirma la noticia de que no ha de estar al frente de él mucho tiempo, no nos haya traído un plan bien estudiado de enseñanza sobre la base de la libertad, que no nos haya traído algo que indique que tiene un plan completo que vería desarrollado aquí con grandísima satisfacción, pues como creo habría de estar inspirado en el criterio de la libertad de enseñanza, que no sólo no me asusta, sino que ayudaría poderosamente la iniciativa del espíritu de asociación que en nuestra Patria, por fortuna, en la mayoría de los casos, estaría inspirado en principios conformes con nuestras creencias y nuestra fe; y no solamente no ha traido el Sr. Moret este plan, sino que allí donde ha visto algo que favorecía la iniciativa privada, haya tenido la desgracia de poner la mano encima y destruírlo. Así vemos que una partida de 50.000 pesetas dedicada á auxilio de Sociedades particulares dedicadas á enseñanza, las haya suprimido, y en cambio haya traído otra partida para auxilio de colonias festivales escolares y otras cosas menos necesarias. Es verdad que la Comisión ha procurado subsanar esta falta; pero esto no quita para que el Sr. Moret, por ese afán inmoderado de hacer economías, haya suprimido esto, que era lo único, y era bien poco, que el Ministerio de Fomento hacía para favorecer la iniciativa privada.

Otra reforma que podríamos llamar de menor cuantía, es la referente á las Escuelas de Artes y Oficios, de las cuales me parece suprimía el Sr. Moret las de Almería, Gijón y Logroño, y conservaba las

de Santiago, Villanueva y Geltrú y Alcoy, reorganizándolas y entregando las primeras á los Ayuntamientos para su sostenimiento. No comprendo cómo una persona que conoce tan bien el estado actual de los Ayuntamientos de España ha podido concebir ni por un solo momento la esperanza de que hubiese en España Ayuntamientos que pudiesen sostener esas Escuelas tal como deben estar desarrolladas, pues yo creo que pretender que sean sostenidas por los Ayuntamientos me parece que es idea que no se podrá realizar. Por esto creo que sería mejor dejar esas escuelas tal como están actualmente, que no están del todo mal, que pretender que sólo con una subvención de 15.000 pesetas sean sostenidas por los Ayuntamientos, que es lo mismo que proponer su desaparición.

Tampoco diré mucho respecto del punto referente á las Escuelas de Veterinaria, de que me voy á ocupar ahora, porque también tengo entendido que por medio de enmiendas que hay presentadas sufrirá alguna modificación; pero el Sr. Ministro de Fomento me permitirá que le haga presente una sola observación. Me ha extrañado, y perdóneme S. S. que se lo diga de esta manera tan directa, que S. S., que tan perfectamente conoce la organización de los servicios del Ministerio de Fomento, haya sustituído la Escuelo de Veterinaria que hay en Santiago por una estación pecuaria, sin tener en cuenta que el decreto de 30 de Julio de 1892 estableció que en las granjas de escuelas experimentales situadas en distritos en que fueran necesarias las estaciones pecuarias, quedasen éstas instaladas, habiendo dicho decreto dispuesto también cuál debía ser la organización de esas estaciones pecuarias, una de las cuales era la de la Coruña; es decir, á cuatro pasos de Santiago, donde ahora quiere crear S. S. una igual, pero dependiente de la Dirección general de instrucción pública. A mi juicio, esas estaciones son las que establecía el Real decreto de 30 de Julio de 1892, ó han de ser una mera Escuela de Veterinaria con el nombre de estación pecuaria, establecida únicamente para satisfacer los deseos de una población determinada. Perdóneme S. S. que en esto sea algo duro, con alguna aspiración particular; pero me parece que eso sucede en Santiago, donde creo que el Sr. Ministro de Fomento trata de establecer esa estación pecuaria por indicación del Sr. Vincenti.

La Escuela de veterinaria de Santiago no tenía más que tres alumnos, y tuvo que subvencionarla la Diputación provincial de la Coruña. (*El Sr. Vincenti*: Precisamente por eso se hace la reforma.) En cambio se suprime la de León, que tenía más vida, y se imposibilita que se establezcan en otras partes, como en Barcelona, cuyo Ayuntamiento y cuya Diputación provincial la han solicitado, con sólo que el Estado llevara allí el personal de la Escuela de Santiago; y si esto se hubiera hecho, se habría establecido en Barcelona una Escuela de Veterinaria tan completa, que daré los datos para que se inserten en el *Diario de Sesiones* y pueda verse cuál sería la organización de la Escuela de Veterinaria propuesta por el Ayuntamiento y por la Diputación provincial de aquella capital.

Dependencias de que había de constar la Escuela de Veterinaria en Barcelona.

1.° Un cuerpo de edificio para las cátedras de la enseñanza de las asignaturas siguientes: Física, Química, Historia natural, Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los solípedos y demás animales domésticos, Fisiología é higiene, Mecánica animal, Aplomos, pelos y modo de reseñar, Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal, Operaciones, apósitos y vendajes, Obstetricia, Procedimiento de herrado y forjado, Reconocimiento de animales, Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y policía sanitaria, Clínica médica, Clínica quirúrgica.

Despacho para la Dirección, Secretaría, salón de grados y exámenes, sala de reunión para los catedráticos, salas de consulta pública y botiquín.

2.° Un gabinete de exposición de aparatos de sujeción, tortura y salvamentos empleados en los animales, instrumentos y aperos de labranza, especialmente aplicables á la praticultura.

3.° Gabinetes de Física é Historia natural.

4.° Museo de Anatomía comparada, normal y patológica, para la enseñanza práctica de aquella asignatura.

5.° La Biblioteca.

6.° Anfiteatro para las disecciones, en donde puedan los alumnos manipular libremente.

7.° Otro anfiteatro para las vivisecciones y operaciones quirúrgicas.

8.° Un laboratorio histo-químico.

9.° Un laboratorio bacteriológico.

10. Un cuerpo de edificio muy separado, destinado á las enfermedades contagiosas.

11. Hospital clínico para las enfermedades comunes de los grandes cuadrúpedos. Enfermería para los pequeños animales.

12. Arsenal de instrumentación.

13. Perrera.

14. Picadero y cuadras de caballos para el servicio del mismo.

15. Cuadra para animales de labor.

16. Fragua y herradero.

17. Dependencia para las prácticas osteológicas (maceración y moltura de esqueletos).

18. Cuadra para las hembras destinadas á la reproducción de leche.—Laboratorio para la enseñanza práctica de quesos y mantecas.

19. Instalación para la incubación artificial y natural.

20. Instalación para la cría del gusano de seda.

21. Colmenar; aplicación de los sistemas modernos.

22. Instalación para la cría del conejo, palomos y aves acuáticas.

23. Instalación para la cría y mejoramiento de las aves de corral.

24. Baños y aplicaciones hidroterápicas.

25. Parque de aclimatación.

26. Campo de experiencias agrícolas en tierras de regadío y secano.

27. Jardín botánico.

28. Piscicultura.»

Por esta razón siento no estar conforme con el Sr. Ministro de Fomento, influído sin duda por mi querido amigo el señor director de instrucción pública, cuando he visto que S. S. trata de establecer una estación pecuaria en Santiago, sin tener en cuenta que debe existir una en la Coruña y cuando hace

más falta en otras regiones donde están más desatendidos los servicios de veterinaria.

No quiero decir más sobre instrucción pública, porque las economías de que se trata son necesarias algunas, como la supresión del crédito para exposiciones, y dolorosas otras, como la rebaja de 5.000 pesetas en la consignación destinada á la conservación de la Alhambra, cantidad necesaria sin duda alguna para la conservación de aquel monumento artístico, cuando el Sr. Cánovas del Castillo la fijó en su enmienda del año pasado, y como la disminución de la cifra destinada á la conservación de monumentos, siendo verdaderamente sensible que no podamos atender mejor á esa necesidad y nos veamos precisados á ver la destrucción y la ruina que estamos viendo todos los días, y que lejos de aumentar la cantidad destinada á ese objeto, la vemos cada día más mermada, y sin que exista en España una ley de resguardo artístico que impida su completa desaparición.

Dicho esto, permitidme que éntre ya á tratar de un capítulo que el Sr. Ministro de Fomento ha tratado en la Memoria que acompaña al presupuesto, con una gran lucidez. Su señoría, haciendo gala de su fantasía, ha traído un verdadero plan completo respecto á construcciones civiles. Respecto de este punto encontramos algunas, aunque no grandes diferencias. Encuentro partidas iguales por valor de 1.186.000 pesetas respecto á las anualidades de Museos y Bibliotecas, etc.; pero encuentro aumento en las cifras correspondientes á la Academia Española, Ministerio de Fomento, Escuela de minas, Casón del Retiro, Escuela de industrias artísticas de Toledo, Alhambra de Granada, Facultad de Medicina y Ciencias y templo de Santa Engracia de Zaragoza. En estos conceptos encuentro un aumento de 106.000 pesetas, á pesar de que se prescinde en ellos de algunos edificios que se hallan empezados, ó, por lo menos, con presupuesto aprobado. En cambio encontramos 110.000 pesetas por conceptos nuevos, como son: obra escultórica y de ornamentación de la Biblioteca y Museos Nacionales, 50.000 pesetas; Escuela de sordo-mudos, 50.000; colocación de pararrayos en los monumentos públicos, 25.000; y conservación del Monasterio de la Rábida, 5.000; total, 130.000 pesetas. No he de discutir la oportunidad de estas obras; creo que respecto á construcciones civiles es sumamente difícil determinar un verdadero plan, dada la escasez de recursos de nuestro presupuesto, de desarrollo sucesivo y metódico de estas construcciones civiles. Así vemos que mientras en alguna población, como en Zaragoza, encontramos un magnífico edificio para Facultad de Medicina y Ciencias, que hace pocos días he tenido ocasión de admirar y que honra al Senador por aquella Universidad, á quien aquella población se lo debe, hay otras poblaciones, como Madrid y Barcelona, que se hallan distantes de tener edificios de la importancia de aquél, á pesar de que en Barcelona la Diputación y Ayuntamiento han adquirido el terreno para Hospital clínico y sólo falta que el Estado empiece su edificación. Vemos, en cambio, que se consigna crédito para una Escuela de sordo-mudos, y tengo entendido que ni siquiera hay proyecto aprobado ni se sabe dónde se emplazará.

A mí me extraña cómo el Sr. Ministro de Fomento, que en la Memoria que acompaña al presupuesto de su Departamento ha desarrollado un plan completo de empréstito, por decirlo así, para pagar todas las obras que hoy se hallan contratadas y aquellas que tienen presupuesto aprobado, puesto que indica un empréstito de 50 millones á pagar por anualidades, ha dejado esto á la iniciativa del Parlamento, cuando éste en una cuestión de esta importancia, no lo había de acometer, si S. S. no lo proponía trayéndolo en el presupuesto. Esto denuncia, ó que S. S. no tenía fé en el procedimiento, ó que tenía el temor, quizá excesivo, de que no fuera aprobado por las actuales Cortes nada que se pareciera á una operación de crédito. Yo no vengo á discutir aquí si hubiera sido mejor ó peor el sistema de pagar todas las obras contratadas y en curso de ejecución y con presupuesto aprobado, por medio de anualidades; pero creo que si S. S. no lo ha hecho, ha sido porque ha tenido el temor de que esto no fuese aprobado aquí. Esto me hace creer que S. S. ha variado de criterio, y que aquellas grandes esperanzas que S. S. tenía en los asuntos de Fomento, se han visto ahogadas por alguna razón superior de orden económico, ó porque ha cambiado S. S. de opinión.

Y dejando aparte estas cuestiones, voy á ocuparme de otra que por haberla visto más de cerca, conozco, ó por lo menos debo conocer mejor, y es la que se relaciona con la Dirección de Agricultura, que durante dos años he tenido la honra de desempeñar.

Respecto de la Dirección de Agricultura, nos encontramos con que este presupuesto, que en años anteriores, cuando el general del Departamento de Fomento excedía de 80 millones, era sólo el 5'30 por 100 de aquella suma, hoy queda reducido á un 5'10 por 100 respecto de su totalidad, aun siendo esta sólo de 74 millones, y en ello veo una cosa muy lamentable. Todas las economías que se han hecho (y se han hecho algunas de consideración), lo han sido en el capítulo del material, que es lo que más perjudica á la buena marcha de los servicios, y debiera haberse seguido la conducta que en legislaturas anteriores siguió el partido conservador, haciendo las economías en el personal, que son las más fructíferas, de más resultado y las que verdaderamente debieran hacerse. Ejemplo de ello, lo que el digno antecesor de S. S., Sr. Linares Rivas, hizo con el decreto de 26 de Julio anterior respecto al personal de aquel Departamento.

Siendo el presupuesto del personal de la Dirección de Agricultura de 3.586.000 pesetas, y teniendo todavía sobrantes de los créditos concedidos por diversas leyes de 3 de Julio del 83, 18 de Julio del 85, 31 de Mayo del 76, 27 de Mayo del 78, 16 de Junio del 85 y 27 de Abril del 87, referentes á la defensa contra la filoxera y la langosta, y aplicándose para personal en cada año la cantidad de 2.500 pesetas, suman 3.636.000 pesetas; y separando de ellas 2.950 que eran para indemnizaciones del personal, y que por tanto no debían rebajarse con arreglo al art. 30 del presupuesto anterior, vemos que en la Dirección de Agricultura, á pesar de que el 10 por 100 de las 3.341.000 pesetas restantes, hubiera importado 334.100 pesetas, rebajando por la completa supresión de los créditos permanentes lo que se dedicaba al personal, se hubiera reducido la economía que se debía hacer á 83.000 pesetas, habríamos cumplido con el art. 30 de la ley de presupues-

tos; pero el partido conservador subió esta economía á 181.000 pesetas en el personal, dejando solo 57.000 pesetas como cifra de economías en el material.

De esta manera entendemos nosotros que cumplimos con el precepto de las economías: rebajando el material la menor cantidad posible, porque las economías en el material son más fáciles de hacer, pero desorganizan los servicios; y con un personal tan desequilibrado como el de la Dirección de Agricultura, no va á poder marchar con la exigua cifra que S. S. ha dejado en el presupuesto.

Respecto á este punto he de hacer una ligera protesta, que me conviene que conste, relativa á una frase que S. S. ha estampado en la Memoria que acompaña al presupuesto, y que por afectarme personalmente no puedo dejar pasar en silencio, haciendo una pequeña observación que explique los motivos de un hecho que allí se consigna.

Se refiere ésta á la afirmación que sienta S. S. en la Memoria, de haber sido calculada con precipitación la cifra, en el presupuesto anterior, de baja por movimiento de personal en la Dirección general de Agricultura.

No hubo semejante precipitación, Sr. Ministro de Fomento; la cifra de 100.000 pesetas que se estampó por el Sr. Linares Rivas, á indicación mía (debo decirlo para asumir toda la responsabilidad), por baja en el personal, fué tomada del balance general de créditos y gastos de 1890-91, estado 2.°, página 12, en la cual se dice que, siendo el crédito 3.386.942 pesetas, y lo gastado 3.224.553, resultaba una diferencia de 162.387 pesetas.

Ya ve S. S. cómo, siendo esta la diferencia gastada en menos en 1890-91, me era perfectamente lícito suponer que en 1892-93 esa diferencia podía ser de 100.000 pesetas, ó sea 62.000 menos que en 90-91. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No se ha hecho efectiva esa cantidad.) Sería por causas que no son de este momento, porque los servicios estuvieran mejor ó peor organizados, etc. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo digo para explicar la frase á que S. S. se refiere, que no tenía otro sentido.) Quedo plenamente satisfecho de la manifestación de S. S., y únicamente pido perdón al Sr. Ministro por haber hecho esta pequeña digresión que, por tratarse de un asunto que pudiera afectarme, me convenía poner en claro.

Nos encontramos, señores, respecto al presupuesto de agricultura, con que el Sr. Ministro de Fomento ha hecho rebajas de mucha consideración en el material. Al preguntar en el seno de la Comisión á los funcionarios del Ministerio de Fomento que forman parte de ella, las causas que el Sr. Ministro de Fomento haya podido tener para atreverse á cargar la mano, como vulgarmente se dice, de una manera tan extraordinaria en el material de esta Dirección, se me manifestó que la intención de S. S. era hacer partícipes á las Diputaciones y Ayuntamientos de los gastos de los establecimientos que el Estado sostiene, y también aplicar á gastos de estos establecimientos los productos que obtuviesen por su administración.

Creo que esta fué la contestación que me dieron los dignísimos señores de la Comisión á que me he referido. Esto sería indudablemente una idea muy feliz y muy luminosa, si la estructura general de los presupuestos y la ley de contabilidad que nos rige lo permiteran. Si nosotros hiciéramos como se hace en el presupuesto inglés, donde se sacan las cifras en bruto y después se rebajan de ellas los productos que obtienen esos establecimientos por administración, ó sea lo que allí llaman *appropiations in aid*, para obtener después el presupuesto limpio de ese Departamento, eso estaría perfectamente; pero no existiendo, como no existen, cajas especiales para ningun establecimiento dependiente del Ministerio de Fomento, yo lo creo irrealizable. Encuéntrase, sin embargo, un precedente en uno de los decretos de mi querido amigo el Sr. Linares Rivas; en ese decreto, de que hablé al tratar de las Escuelas de Veterinaria, ó sea el reglamento de granjas de distrito, de 30 de Julio de 1892, hay algo que prepara lo que se pretende por el proyecto de S. S.; en aquel decreto se expresa que cada uno de estos establecimientos tendrá una caja especial, con arreglo al art. 4.° de la ley de contabilidad. Pero como esto no lo he visto en el presupuesto que discutimos, ni creo que lo haya realizado S. S., estimo que ha de ser á S. S. completamente imposible hacer esto que pretende, si no lo trae por medio de un artículo ó en otra forma al actual proyecto de presupuestos.

Así, pues, S. S. no puede aplicar á cubrir los gastos de esos establecimientos los productos de las fincas en que están enclavadas ó las subvenciones que obtenga por otros conceptos; y si esto no lo consigna S. S. por medio de un artículo de la ley de presupuestos ó por medio de una ley especial, será completamente imposible realizarlo, y de esta manera nos encontrarémos con que los créditos que hoy se consignan, rebajándolos de una manera tan notable, serán insuficientes para cubrir atenciones tan interesantes como son las que á este ramo se refieren. Así vemos, por ejemplo, que para las granjas experimentales de Zaragoza, Jerez, Barcelona, Valencia, Cáceres y Coruña, que en el año anterior gastaron 115.454 pesetas, en este año, según datos que he tenido ocasión de ver en el Ministerio de Fomento, para este año tienen pedida igual cantidad, sin contar con la estación sericícola de Murcia, que tiene consignadas 5.000 pesetas, la estación enológica de Alicante, que tiene 4.900, la de Haro, que tiene 10.400, y las de Toro, Ciudad Real y Palencia, que tienen 3.000 cada una; en conjunto, y para todos los establecimientos citados, 144.645 pesetas. Pues bien; para atender á dichos establecimientos, que tenían en el último presupuesto 144.000 pesetas, no consigna S. S. más que 105.000. Ya ve S. S. cómo, si no obtiene recursos por otro lado, le va á ser imposible dotar estos servicios.

Y que esos establecimientos son necesarios, me parece que no tengo ya necesidad de demostrarlo, puesto que son los mismos y algunos menos de los que el partido liberal consignó en el presupuesto de 1890-91. Verdaderamente causa extrañeza que el partido liberal, que el año 1890 trajo aquí un plan (aunque no merece este nombre, como luego demostraré) para dotar un gran número de establecimientos de enseñanza, haya venido en el actual presupuesto á introducir rebajas tan injustificadas, desatendiendo por completo el plan de enseñanza agrícola que S. S. se ha encontrado planteado al entrar en el Ministerio.

Este plan de enseñanza, cuya deficiencia lamen-

taba yo el año 1889, con motivo de la interpelación que dirigió el Sr. Conde de San Bernardo al Sr. Navarro Rodrigo, entonces Ministro de Fomento; este plan que yo echaba de menos en aquella serie de decretos que entonces se publicaron, cuya serie quedó todavía oscurecida por el mayor número de decretos que después publicó el Sr. Canalejas, llegó á revestir alguna unidad y á constituir un verdadero plan en los diversos decretos que se publicaron por los Sres. Isasa y Linares Rivas, organizando la enseñanza y los servicios de agricultura en general.

Estos decretos son los siguientes:

El de 14 de Noviembre de 1890, organizando las Cámaras agrícolas; el de 26 de Junio de 1891, con el reglamento de la estación agronómica central; el decreto de 15 de Enero de 1892, sobre estaciones enológicas, y su reglamento de 14 de Marzo; el de la Junta consultiva del 9 de Marzo; la reorganización del Cuerpo de ingenieros agrónomos, de 26 de Julio; las instrucciones de servicio del mismo Cuerpo, del 29 del mismo mes, y el reglamento de granjas de distrito del 30, todos estos últimos del citado año de 1892.

Pues esta organización ha sido completamente olvidada ó preterida en el actual presupuesto del Ministerio de Fomento.

Por de pronto, y en lo que se refiere á la organización de la Escuela general de agricultura, me encuentro con una reforma verdaderamente lamentable. Después de haber luchado mucho tiempo para obtener una unidad en el Cuerpo de ingenieros agrónomos, tanto en la organización como en la enseñanza, me encuentro con que el Sr. Ministro de Fomento ha roto esa unidad y vuelve otra vez al dualismo antiguo, restableciendo las categorías de catedráticos por oposición, catedráticos numerarios y profesores del Cuerpo de ingenieros agrónomos.

Esta división me parece perjudicial para la enseñanza; creo que ha de traer gravísimos perjuicios al Cuerpo de ingenieros, y no puedo por menos de extrañarme de que tal cosa se haya hecho, sólo por razones que pueden calificarse de mezquinas ó pequeñas, y que hubiera desaparecido fácilmente con algunas pequeñas modificaciones en las cifras, evitando que vuelva otra vez la organización de aquella Escuela á un estado que no es el de la unidad en la enseñanza que antes tenía.

Otra cosa verdaderamente lamentable respecto á la enseñanza agrícola, y que rompe por completo esa unidad de plan que S. S. encontró, es la supresión de la Escuela de peritos establecida en provincias. No existiendo en ninguna parte Escuelas donde se dé el título de perito agrónomo y de agrimensor, que tan útiles eran para la tasación, medición de las tierras, etc., centralizar la única enseñanza similar á aquéllas en Madrid, es un verdadero peligro, puesto que puede llegar á tener por único objeto, crear una carrera más de aspirantes á destinos del Estado, en vez de peritos que difundan el progreso agrícola por el país.

No dando á esta enseñanza un carácter descentralizador, estableciéndola en la mayoría de las granjas experimentales, en las provincias donde han de producir su resultado inmediato, ó sea próximamente á las tierras que estos peritos han de tasar y medir, á las fincas pequeñas que han de poner en cultivo, etc., se mata la carrera y se crea una puramente oficial, impidiendo lo que todos queríamos, que era, divulgar la enseñanza de los conocimientos agrícolas por todos los ámbitos de la Nación; porque pretender que la enseñanza de capataces, que es la única que según S. S. se ha de dar en las granjas experimentales, se supla á la de los peritos, es también un imposible, porque es desconocer en absoluto lo que esta enseñanza ha de ser. Si el Sr. Ministro de Fomento cree que los capataces, que han de ser aprendices obreros puramente prácticos, han de poder sustituir á los antiguos peritos tal como estaban establecidos, yo disiento por completo de la opinión de S. S. Esta no es cuestión que pueda tratar hoy por lo adelantado de la estación; en otro caso, yo tendría mucho gusto en anunciarle una interpelación; pero si tenemos la suerte de que S. S. siga al frente de ese Departamento cuando vuelvan á reunirse las Cortes, se la anuncio para entonces, porque creo que esta es una cuestión que debe tratarse seriamente; y S. S. debe tener presente que al destruir hoy, como creo que destruye, la organización de la enseñanza agrícola, suprimiendo la Escuela de peritos y reduciendo la consignación de las granjas, rompe por completo la unidad del plan de enseñanza agrícola que existía.

De pasada he de decir á S. S., que lamento muchísimo que haya olvidado por completo una función del Estado respecto á la agricultura, y que yo he considerado tal vez la más importante, ó sea, el establecimiento de estaciones agronómicas, tal como estaban proyectadas en los decretos del Sr. Linares Rivas; estaciones agronómicas que para mí son los verdaderos establecimientos científicos que ha de sostener el Estado, puesto que son los únicos establecimientos que, estudiando las cuestiones de la producción en regiones determinadas, pueden demostrar cuáles son las alteraciones que en los cultivos y en la producción se hayan de establecer para modificarlas y amoldarlas á las exigencias de la ciencia agrícola.

Esos establecimientos han sido completamente olvidados por S. S. en este presupuesto, y esa es una de las cosas que yo verdaderamente lamento más, puesto que convencido y enamorado como estoy de la verdadera utilidad y de la verdadera eficacia que el Estado podría obtener de estos centros de enseñanza, no puedo menos de lamentarme de ese olvido de S. S. Repito que creo que son los más importantes de todos, y al prescindir S. S. por completo de ellos, causa, tal vez sin quererlo, uno de los mayores males á la agricultura de nuestro país, toda vez que hubieran sido los únicos que hoy nos habrían colocado al nivel de otras Naciones, y hubiesen puesto á nuestra agricultura en el estado de adelanto en que debía estar.

Yo felicito á la Comisión por haber traído al presupuesto de la Dirección general de Agricultura la cifra que se había separado de él para llevarla á la parte correspondiente á construcciones civiles, con el nombre de obras de la Moncloa y establecimiento de una estación zoológica. Como entiendo que la oportunidad y la utilidad de la estación zoológica y de esas obras que no se decía cuáles eran, era bastante problemática, yo me atrevo á esperar que esta partida de 100.000 pesetas se empleará en lo que realmente debe emplearse, ó sea en mejorar la explotación, en mejorar la enseñanza, en mejorar los

servicios de la Escuela general de Agricultura, que se halla hoy indudablemente á una altura como se hallan muy pocas en Europa. Con la exigua dotación que le había asignado S. S., y no pudiendo aplicarse los productos que pudieran haberse obtenido por administración de aquella finca, á cubrir los déficits que hubieran resultado, aquella Escuela, que hoy, repito, se encuentra á una gran altura, hubiera decaído notablemente, y dentro de poco no habríamos contado con ese importante establecimiento de agricultura, que es el mejor que hoy tenemos en España.

No me ocuparé de la economía importante que S. S. obtiene en la partida referente á la organización del servicio provincial de agricultura, porque verdaderamente ésta es de aquellas partidas sobre las cuales es difícil demostrar su verdadera aplicación; pero, sin embargo, es tal su desarrollo, es tal la importancia, es tal la cantidad de los distintos servicios á que se tiene que atender con la cantidad asignada para el servicio regional de agricultura, que verdaderamente causa extrañeza cómo S. S. ha podido suprimir en él nada menos que 157.000 pesetas. Y digo más: esto ha de traer como corolario indispensable, el no poder disponer la Dirección general de Agricultura de créditos de ninguna clase para la extinción de plagas.

Y si bien hoy felizmente nos hallamos exentos de la invasión de la langosta, que en años anteriores llegó á asolar por completo los campos de la Mancha (y dicho sea de paso en elogio del dignísimo exdirector de agricultura Sr. Conde de San Bernardo, á cuya iniciativa se debió exclusivamente el que esa terrible plaga desapareciera, hasta tal punto que le deben eterna gratitud á aquel señor director todos los pueblos de la Mancha por la gran campaña que en el año 1889 hizo contra aquella plaga), yo, sin embargo, debo extrañar que en el presupuesto este se haya prescindido en absoluto de toda clase de créditos respecto á la extinción de plagas. Únicamente en una pequeña partida en que se habla de esto se consigna, entre otras cifras, una pequeñísima cantidad para este importantísimo servicio, para el cual, repito, tal vez este año no haga falta más cantidad, porque desgraciadamente sabemos que contra la filoxera no se hace una campaña como la que se hizo contra la langosta en 1889, campaña que costó más de 400.000 pesetas, pero que fué una campaña fructífera y notable. Pero, sin embargo, de esto á dejar aquella partida completamente indotada y reducida, sin tener siquiera el auxilio correspondiente á los servicios provinciales de ingenieros agrónomos, hay una gran diferencia; esto es muy lamentable, y es de creer que la experiencia ha de dar lugar á que en el año próximo no pueda subsistir una rebaja de tanta consideración.

Y paso por alto el abandono en que también veo que el partido liberal deja actualmente una cuestión á la que un Ministro de Fomento anterior de esta situación había dado grandísima importancia, ó sea la cuestión de la cría caballar. Este capítulo, sobre el cual el Sr. Duque de Veragua, en el presupuesto de 1890-91, había tenido gran empeño; este capítulo al cual, de acuerdo con el Ministro de la Guerra se había traído la cría caballar, este capítulo al que se daba una importancia tan verdaderamente extraordinaria, que se consignaba para él una gran cantidad, hoy se halla tan completamente olvidado, que se ha suprimido hasta la consignación para carreras de caballos, consignación que yo no defiendo, porque individuos hay en esta Cámara que con más lucidez que yo podrán hacerlo; pero desde luego he de afirmar que no es, como algunos creen, dinero completamente perdido el que se dedicaba para este objeto; así es que yo lamento que estando el Sr. Moret al frente de este Departamento, y teniendo precedentes tan notables como los que tiene establecidos en él por el Sr. Duque de Veragua y por el Sr. Conde de San Bernardo, se haya olvidado S. S. de esta cuestión hasta el punto de que no se trata de la cría caballar para nada en el presupuesto de la Dirección de Agricultura.

Y lo que digo de la cría caballar, podría decir de otras cuestiones muy complejas, que no son de este sitio. Porque conociendo como conozco yo las ideas del Sr. Moret, ¿cómo no he de extrañar que no se haya ocupado, por ejemplo, de la cuestión del crédito agrícola? Ya sé yo que el crédito agrícola no tendrá tal vez inmediata aplicación en el presupuesto; pero es indudable que S. S., por sus antecedentes, por el amor que tiene á estas cuestiones, si hubiera creído que podía hacerlo, lo hubiera hecho, y sin duda ha tropezado con dificultades insuperables; yo me complazco en reconocerlo así, cuando no lo ha hecho.

Lo que sí tiene aplicación á la cifra del presupuesto, y extraño mucho la rebaja que se ha hecho, es la cantidad destinada á estaciones enotécnicas. En la situación presente, cuando todos sabemos las dificultades con que tropezamos para la colocación de nuestros vinos; cuando vemos á nuestro alrededor toda clase de obstáculos que se amontonan para poder dar colocación á nuestros caldos en el extranjero; cuando nos vamos á ver dentro de poco en un aislamiento completo respecto de esta cuestión, asusta pensar que en el Ministerio de Fomento, no sólo no se hace nada en obsequio de nuestros vinos, sino que lo poco que se había hecho, se complace el Sr. Ministro en irlo destruyendo más y más. Las estaciones enotécnicas fueron establecidas falsamente en algunos puntos de Francia; indudablemente no fué esta su misión, porque al establecerlas en las poblaciones francesas donde se establecieron, prestaron un servicio en defensa de nuestros productos contra las exigencias del mercado francés; pero yo no creo que su principal misión fuera esta, sino la de abrir nuevos mercados á los vinos. Pues bien; estas estaciones enotécnicas, que ya quedaron reducidas á tres por el anterior Sr. Ministro, hoy se reducen á dos. (*El señor Ministro de Fomento*: Pero se va á crear otra en Chicago.) Y á mí me causa extrañeza que habiendo S. S. podido obtener esa pequeña economía en otra parte, se haya complacido en reducir á dos las estaciones enotécnicas, cuando todo el mundo sabe que está desarrollándose esta institución, cuando merced á la última Real orden del Sr. Linares Rivas, de 2 de Diciembre de 1892, estas estaciones enotécnicas están llamadas á tener un gran desarrollo, puesto que se ha prescindido de las agencias comerciales que debían acompañarlas, y se les ha dado el carácter de agencias con facultades para colocar los productos; y de este modo esas estaciones enotécnicas han de producir un admirable resultado, como le está ya produciendo, por ejemplo, el Sr. Ministro debe saberlo, la establecida en Londres.

Por esto me lamento mucho de que se haya venido á hacer una reducción en este capítulo por un Ministro de Fomento como S. S., cuyas ideas en favor del ensanche de nuestras relaciones comerciales para la mejor colocación de nuestros productos agrícolas, le han hecho el defensor más entusiasta de todo lo que tienda al desarrollo de la industria y el comercio en general. Yo lamento, repito, esta reducción, y espero que la Dirección de agricultura tendrá que reconocer la necesidad de volver á dejar las estaciones enotécnicas tal como ahora están establecidas, y aun de aumentarlas cuanto sea posible.

Nada digo del capítulo de montes, puesto que mi querido amigo el Sr. Castel se ha ocupado de él con la brillantez y competencia que jamás podré yo disputarle. Pero sí he de manifestar que he echado algo de menos en las observaciones de los Sres. Castel y De Federico respecto de este capítulo.

Decía el Sr. Castel, con mucha razón, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales llegaría pronto á ser cantidad insuficiente para subvenir á las muchas atenciones con que la recarga el presupuesto que discutimos; y le contestaba el Sr. De Federico que la demostración de lo contrario estaba en el presupuesto anterior. Yo, sin embargo, deseo que se fije S. S. en la redacción que tiene en el presupuesto vigente el capítulo relativo á ese 10 por 100 de aprovechamientos forestales; redacción que es distinta de la que ese capítulo tenía en el presupuesto anterior, y que permite aplicar en los tres primeros meses del ejercicio una cantidad igual al saldo del trimestre anterior, con lo cual se suple la deficiencia que hasta entonces se había notado de no poder aplicar cantidad alguna de ese 10 por 100 en los tres primeros meses del año económico, que es cuando se puede hacer más en la repoblación de los montes públicos y en análogos trabajos. Esta modificación importantísima, introducida en el presupuesto vigente, corrige la deficiencia, que era causa de la apariencia á que el Sr. De Federico se refería, de que sea suficiente para atender á todos los servicios que sobre ella pesan, la cantidad ampliable de las 20.000 pesetas para mejora de montes públicos consignada por la ley de 1877, á pesar de que esa cantidad puede asegurarse que ha de ser en plazo muy breve, insuficiente para las muchísimas atenciones con que se la recarga.

También me he de lamentar de un pequeño detalle, cual es, que al copiar el Sr. Ministro de Fomento del presupuesto anterior lo referente á estos conceptos, haya prescindido de una cuestión tan importante como la relativa al fomento de la piscicultura, que en el presupuesto anterior se hallaba comprendida en este capítulo.

Era esta una novedad introducida en aquel presupuesto con gran acierto, porque constituía el principio de una gran fuente de riqueza para este país, á cuyo desenvolvimiento hubiera contribuído una buena ley de pesca fluvial, que S. S. debe haber encontrado en su Departamento, porque la tenía redactada y á punto de presentarla á las Cortes su digno antecesor Sr. Linares Rivas; y esto, ayudado con la creación de varios establecimientos dependientes del establecimiento central de piscicultura del Monasterio de Piedra, hubiera contribuído grandemente á obtener con la repoblación ictiológica de nuestros ríos, un gran venero de riqueza para el país.

Esta atención que se había incluído en el presupuesto anterior en el capítulo de repoblación y mejora de los montes públicos, observo que en el presupuesto que discutimos se suprime en absoluto. Es este un detalle del que tal vez se haya prescindido por olvido; pero si hubiera sido intencionada la supresión, yo agradecería al Sr. Ministro y á la Comisión, que me dijeran cuáles han sido los motivos que han tenido para obrar de esa manera.

Nada más he de hablar de este asunto, ni de la Dirección de agricultura, porque nada más se comprende en ella. Cosa ciertamente extraña; porque llamándose ésta Dirección de agricultura, industria y comercio, nada se ve en ella relativo á industria y comercio, como no sea la expedición de patentes de invención y marcas de fábrica y el nombramiento de corredores de comercio y agentes de cambio y Bolsa, que es lo menos que de industria y comercio puede haber en una Dirección que de tal suerte se denomina. Esto es un poco extraño, habiendo hoy un Ministro de los grandes alientos del Sr. Moret; y lo es más no habiendo nada de policía minera, de legislación sobre industrias insalubres y de una porción de cuestiones que están sometidas á la Comisión de reformas sociales, y que estarían mucho mejor en la Dirección de agricultura, industria y comercio.

Con pretexto de la reglamentación de las industrias insalubres, estableciendo inspecciones de cierta clase, se podría hacer una verdadera estadística industrial, de que hoy carecemos. Todas estas cuestiones podrían rehabilitarnos de la falta que notamos en la Dirección de agricultura, industria y comercio, que realmente está reducida á Dirección de agricultura, porque de industria y de comercio nada hay. Estas cuestiones que S. S. no ha querido tratar, tal vez por ser objeto de estudio en la Comisión de reformas sociales, quizá traídas á esta Dirección fueran objeto de más detenido examen por parte de los Gobiernos, para que no siguiéramos en un estado lamentable respecto del particular.

Yo no quiero cansar al Congreso citando lo que en otras Naciones se ha hecho en estas materias; pero lo cierto es, que convendría mucho que se trajera una serie de reformas que nos pusiesen al nivel de otros países respecto á este particular.

El Sr. Ministro de Fomento fué conmigo delegado de España en la conferencia internacional sobre la propiedad industrial, que se celebró en Madrid en Abril del año 1891, y recordará que, entre otras cuestiones, se planteó en aquella conferencia la cuestión de los jurados industriales. Este es otro de los puntos que creo que S. S. no abandonará, y que ha de resolver, ya por medio de un decreto, ya por medio de un proyecto de ley que traiga á las Cortes.

De lo relativo á obras públicas me he de ocupar muy poco, porque ha sido discutido ya por el señor Castel y ha de ser objeto de varias enmiendas del señor Sánchez Toca y de algunos otros Sres. Diputados.

Habiendo pertenecido yo á la anterior Comisión general de presupuestos, he de explicar que se trajera el presupuesto de obras públicas dividido en presupuesto ordinario y extraordinario. A pesar de que es cierto que va á ser necesario durante muchos años que el Estado construya carreteras y subvencione obras de ferrocarriles y de puertos, atenciones de esta clase son seguramente más propias de un

presupuesto separado, puesto que se trata de lo que ha de constituir, por decirlo así, el capital de la Nación, de lo que se ha de hacer de una vez y no ha de tener carácter permanente en el presupuesto.

Este punto lo ha abordado S. S. tan sólo respecto de las subvenciones de ferrocarriles, pidiendo en un artículo que puedan ser pagadas por medio de una operación de crédito, convirtiéndolas en anualidades.

Yo nada tengo que objetar sobre esto, porque si bien creo que han de ser muy grandes las dificultades, como lo fueron para el Sr. Isasa, que encontró en el presupuesto de 1890-91 un capítulo muy parecido á éste, y que no pudo realizar lo que se proponía, si bien creo que S. S. ha de tropezar con dificultades muy grandes para realizar lo que ahora propone, sin embargo, entiendo que estos gastos extraordinarios deben pagarse con recursos extraordinarios, por medio de anualidades, con recursos de otro género, como los que facilitaba la ley de 14 de Julio de 1891. Me parece que esta es la doctrina verdaderamente científica en cuestiones de Hacienda.

Pero en fin, á esto nada he de oponer, puesto que individuos que pertenecen hoy á esta agrupación parlamentaria firmaron ya hace dos años un voto particular fundado precisamente en estos mismos principios, que presentó el Sr. D. Francisco Laiglesia, separando por medio del estado letra *C* varias partidas que importaban 58 millones de pesetas, las cuales se habían de pagar en anualidades, y yo me hallaba en principio conforme con aquel voto particular.

Otros señores, con más competencia que yo, han de tratar las cifras de la inmensa rebaja que S. S. hace en el material de obras públicas; rebaja que yo creo será completamente imposible que S. S. pueda realizar. En el presupuesto anterior se partió de la base fija de no tocar para nada al material de obras públicas, y S. S. parte de un criterio diametralmente opuesto; no toca para nada al personal, y en cambio castiga el material única y exclusivamente. Consigna S. S. nada más que 16.600.000 pesetas para obras nuevas y por contrata, etc., etc., y esta cifra creo está calculada con inexactitud grandísima; porque por datos remitidos por S. S. á la Comisión, sabemos que las cantidades de obras comprometidas por carreteras importan para el ejercicio de 1893-94, 14.523.000 pesetas; las subastas anunciadas con anterioridad al 1.° de Julio de 1892, 3.466.000; y el cálculo de presupuestos adicionales, 2 millones: lo que hace ascender la suma á la cifra de 19.989.000 pesetas. Además, en estos mismos datos se dice que el compromiso legal para 1892-93 fué de 33.750.000 pesetas, de los cuales es seguro que sólo se gastarían 14 millones; y en tal caso, la diferencia hasta 33 millones, ó sea 19 millones, necesariamente ha de pesar sobre el presupuesto actual, toda vez que estaban comprometidos para el presupuesto anterior, y si no se gastaron, fué por el menor desarrollo de las obras. Esto es indudable. Por tanto, si legalmente se hallan comprometidos 19 millones por un lado, y por otro una cantidad mayor, es imposible que aun cuando las cifras se hayan calculado de manera artificiosa en 13 millones, sea esto todo lo que se pueda gastar. Me parece que el argumento no tiene vuelta de hoja.

Sumando á los 19 millones, legalmente comprometidos para el caso de que los contratistas cumplan con su obligación, la otra cantidad no menor que queda por pagar del presupuesto anterior, el resultado llega próximamente á la enorme cifra de 40 millones de pesetas. (*El Sr. De Federico*: Está repartido en presupuestos sucesivos.) Es imposible que esa cantidad, aun cuando se reparta en presupuestos sucesivos, como dice el Sr. De Federico, se deje de gastar; y, por consiguiente, esa cifra sería muy superior á lo acordado por el Sr. Ministro. No comprendo cómo pretende el Sr. Ministro de Fomento que se lleven á cabo las subastas de obras nuevas, si no se han de poder realizar hasta que se hayan liquidado las correspondientes al semestre anterior, y á mí me parece que es imposible que en un semestre se puedan liquidar las obras de los anteriores, y después hacer la subasta, preparar lo necesario y hacerse las obras. No entiendo verdaderamente cómo se puede calcular así. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ya se ha hecho este año.) Yo me alegraría que tuvieran SS. SS. la bondad de explicármelo, porque ya digo que no entiendo cómo puede hacerse eso.

En la conservación y reparación de carreteras, también hace S. S. una rebaja de 2.040.000 pesetas. En el preámbulo del decreto de S. S., de fecha 5 del pasado Abril, confiesa S. S. que cuesta este servicio 703 pesetas por kilómetro, y en el año 1890 importaron 1.600.000 pesetas las reparaciones de las carreteras. Ahora bien; calcule S. S. por término medio lo que cuesta en España la conservación de los 28.900 kilómetros que tenemos, y verá que importa con arreglo á ese dato 21.319.000 pesetas. Por vía de ensayo se ha contratado este servicio en tres provincias de España, que han sido las de Avila, Huelva y Gerona. Yo no sé lo que pasará en Avila, ni tampoco lo que pasará en Huelva; pero sí sé lo que pasa en Gerona, por cuya provincia hace poco he hecho un viaje, y he visto que esta subasta ha producido pequeños resultados. Su señoría sabe que en una carretera se ha obtenido una rebaja muy importante; pero en cambio en otra no ha llegado la rebaja más que á 300 pesetas, y otras no se han podido contratar. Si el decreto de S. S. respecto á la conservación y reparación de carreteras por subasta ha dado en las otras provincias tan pequeño resultado como en la de Gerona, no creo que eso pueda animar á S. S. para continuar el ensayo, ni menos para hacer una rebaja semejante.

Es igualmente lamentable que S. S. haya tenido que estampar en la Memoria, que no se ha podido gastar la cantidad consignada en presupuesto extraordinario para la construcción de pantanos y canales de riego y otras obras de esta naturaleza y de tanta utilidad para el país. Quizás de esto tenga S. S. bastante culpa, porque bien sabe que en este país hay siempre quien está dispuesto á trabajar, obteniendo algún beneficio, y sabe que hay también gran necesidad de esta clase de obra en el país, y sobre todo en algunas regiones, pero que la iniciativa particular no las puede hacer sin la ayuda del Estado; S. S. sabe que hay proyectos aprobados de grande interés para el país, y sin embargo, vemos todos los años que vuelven al Tesoro inmensas sumas que no se gastan.

Esto sin duda es culpa de algún engranaje excesivo, de falta de organización respecto á la Adminis-

tración central del Ministerio de Fomento, que sería conveniente que desapareciese, porque el país se halla hoy muy necesitado de obras públicas de este género y hace falta que nos ocupemos en protegerlas.

Habiendo comarcas como Aragón, que está pidiendo se haga el canal de Aragón y Cataluña, es inaguantable ver que en un documento oficial se diga que todos los años vuelven al Tesoro grandes cantidades; y yo creo que S. S., con el amor que tiene á esta clase de estudios, ha de poner remedio eficaz.

No quiero ocuparme del canal de Isabel II, entre otras razones, porque ya se ha ocupado magistralmente de este asunto mi amigo el Sr. Castel. Sin embargo, ruego al Sr. Moret tenga presente que ese canal, cuyo reglamento tiene grandes deficiencias, puesto en manos de una Compañía particular, puede dar lugar á abusos que hoy por estar en manos del Estado no son tan sensibles, y en cuyos abusos había de sufrir más que nadie el Ayuntamiento de Madrid, que realmente es el que debía ser dueño del canal. Pero, en fin, como ese contrato está ya muy adelantado y esto ha de proporcionar un ingreso al Tesoro, me limito á decir que creo no será esto ventajoso, y que al cabo de algunos años habrémos de parar en lo que propongo: regalar el Estado el canal del Lozoya al Ayuntamiento de la capital.

Y para terminar, he de lamentarme mucho de la última economía que se introduce en el presupuesto de Fomento, pues se suprime la partida de 100.000 pesetas para la construcción de faros. Cuando sabemos las continuas quejas que de otras Naciones se reciben respecto de este servicio de tan extraordinaria importancia, que puede decirse es un servicio de humanidad, un servicio internacional, no me cabe en la cabeza que una persona de la ilustración del Sr. Moret proponga que en las costas de España ya no se haga ningún faro más.

He terminado; no debo cansar más la atención del Congreso. Doy las gracias á los Sres. Diputados que han tenido la bondad de escucharme, por lo mucho que les he molestado, por haber sido más extenso de lo que me había propuesto y por haber tenido que ocuparme de cuestiones tan áridas como estas que se refieren á cifras.

No seguiré al Sr. Ministro de Fomento en las indicaciones que respecto á los presupuestos futuros hace en la Memoria; me limito á decir que, dada la gran iniciativa que todos reconocemos en S. S., dados sus antecedentes y dada su historia, creo que si S. S. hubiera querido hacer un esfuerzo, no para hoy, sino para mañana, habría podido hacer un presupuesto en que se hubieran desarrollado las fuentes de la riqueza pública y se hubiera hallado el medio de conseguir hacer permanente la nivelación de los presupuestos, que es para todos nosotros el vínculo que nos une en una aspiración común.

El Sr. **QUIROGA LÓPEZ BALLESTEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **QUIROGA LÓPEZ BALLESTEROS**: Unos cuantos minutos nada más he de molestar vuestra atención, Sres. Diputados, al contestar al discurso extraordinariamente cortés y elocuente de mi amigo el Sr. Marqués de Aguilar, á quien yo quisiera dar una contestación en los mismos términos que S. S. ha usado. Ha de serme difícil hacerlo; pero ese sentimiento mío encuentra la compensación agradable de que las presentes circunstancias más bien aconsejan el silencio que la discusión.

Manifestaba el Sr. Marqués de Aguilar su sentimiento por haber disentido de sus compañeros de Comisión respecto al presupuesto del Ministerio de Fomento. También nosotros sentimos que no esté aquí á nuestro lado S. S. para defender este presupuesto; pero, afortunadamente, los ataques de S. S. no son en realidad tan grandes que hayan hecho mella en el dictamen.

No es el actual presupuesto todo lo que debiera ser: estoy conforme con S. S. en que todo lo que se invirtiera en este presupuesto sería gasto reproductivo que redundaría en beneficio del país; pero los tiempos no están para grandes gastos, y hemos de atenernos á lo que los tiempos dan de sí: y partiendo de este principio, casi sería imposible hacer un presupuesto mejor amoldado á lo que las circunstancias exigen, porque yo puedo asegurar al Sr. Marqués de Aguilar, que con tan buena fe ha discutido, que las cifras del actual presupuesto están calculadas de tal suerte, que todos los servicios, dada su organización, están suficientemente dotados, y hay la seguridad de que al terminar el próximo año económico no habrá sobrante, pero todos los servicios habrán estado atendidos y ninguno se habrá resentido por falta de crédito.

Ha manifestado el Sr. Marqués de Aguilar su extrañeza en una porción de cosas, y se dirigía al Sr. Ministro de Fomento como haciéndole cargo de todo lo que en este momento está sometido á la discusión del Congreso. Claro es que todo aquello que constituye los cargos que personalmente ha dirigido S. S. al Sr. Ministro de Fomento, habrá de ser contestado por el Sr. Ministro; pero como la Comisión ha hecho suyo el presupuesto con las reformas que en él ha introducido, está en el caso de defender su dictamen; digo mal defender, porque S. S. no lo ha atacado en realidad, sino oponer á las afirmaciones hechas de buena fe por el Sr. Marqués de Aguilar, aquellas contestaciones que en nuestro leal saber y entender creemos oportunas, y abrigamos la esperanza de que han de satisfacer á S. S.

Empezó S. S. combatiendo la supresión de las Secciones de Fomento, medida que S. S. cree que ha de ser perturbadora en vez de ser beneficiosa, y que yo entiendo que ha de ser perturbadora únicamente para aquellos desgraciados que han de ser víctimas de ella.

Si en mi mano y en la del Sr. Ministro hubiera estado el conservar á todos esos empleados en su sitio, bien lo hubiéramos hecho; pero su necesidad no era evidente, al contrario; yo en esto, como el Sr. Ministro y como la Comisión, entiendo que el servicio que prestaban las Secciones de Fomento era, si no perturbador, por lo menos grandemente dilatorio; y ya que no diga yo, que siempre sería algo decir, que hay una economía de dinero por los sueldos y por el material, puedo añadir que hay una economía de tiempo y una gran economía de tramitación.

Todos los expedientes en las Secciones de Fomento, sufrían necesariamente el retraso de ser nuevamente examinados, generalmente por personas no peritas, después de haber sido examinados por personas perfectamente técnicas y peritas. De aquí resultaba que los expedientes de minas, por ejem-

ple, en cuyo examen creía S. S. que en lo futuro habrá de haber grandes deficiencias, eran precisamente los que más dilación sufrían. Pregunta S. S. que quién será el que podrá despachar esos expedientes, que envuelven en la mayor parte de las ocasiones gran complicación, que representan cuestiones de derecho. ¿Quién los resuelve hoy? ¿No son ingenieros de caminos, de minas, de montes, los que entienden en esos asuntos, los que informan al director, los que presentan al despacho los expedientes? En las Secciones de Fomento, ¿eran acaso abogados todos los jefes, auxiliares y oficiales que estaban en ellas? Los ingenieros, que serán aquellos sobre quienes vendrá á recaer la mayor parte de esos asuntos, ¿no estudian en su carrera el derecho administrativo y la legislación especial de los ramos respectivos?

Pasaba el Sr. Marqués de Aguilar á lamentarse de que se hubiera suprimido la subvención á la Caja de derechos pasivos del magisterio. Es indudablemente más agradable dar que quitar, y si el Erario estuviera muy repleto, sería muy conveniente subvencionar á esa Caja; pero en estos momentos en que todo el mundo tiene que hacer sacrificios, no representa gran cosa el suprimir esta subvención á una Caja que está nadando en la abundancia, y yo no me lamento de ello. En la actualidad tiene esa Caja un sobrante de 3 millones de pesetas. ¡Ya quisiéramos que estuviera así el Erario público!

Nada digo respecto á las observaciones que S. S. ha hecho con relación á las Inspecciones, porque esta ha de ser una de las cosas que han de tratarse con motivo de las enmiendas que se han presentado.

Se extrañaba S. S. de que siendo el Sr. Moret Ministro de Fomento no vinieran en el presupuesto indicaciones bastantes para hacer pensar á las gentes que el Sr. Ministro tenía sobre la enseñanza algún pensamiento, y que deseaba hacer reformas. Verdaderamente, una ley de presupuestos no es la más á propósito para hacer estas indicaciones, sino por la cantidad de dinero que han de representar estas reformas; pero puedo decir que de la tendencia de esas reformas pueden ser muestra dos partidas que figuran en el presupuesto: una de 100.000 pesetas, que yo encuentro que ha de satisfacer al señor Marqués de Aguilar, para cátedras acumuladas. Esto ya indica algo de lo que puede ser el proyecto del Sr. Ministro de Fomento en lo futuro, con respecto á puntos determinados.

Escuelas de Veterinaria y estaciones pecuarias. Se lamentaba también el Sr. Marqués de Aguilar, y no le extrañe que diga que se lamentaba, porque esta es la palabra empleada por S. S., de que en este presupuesto se hubieran suprimido determinadas escuelas, encontrando en cambio que se establecía una pecuaria en Santiago, más por condescendencia (decía S. S.) con el señor director de instrucción pública que por otra cosa. No; existiendo allí una escuela de Veterinaria, y pudiendo llevar un elemento nuevo con una pequeña cantidad en el presupuesto, que diera mayor eficacia á la enseñanza en aquella escuela, no se causaba perjuicio ninguno, sino que se ampliaba aquel servicio por extremo conveniente.

Fué verdaderamente triste que la más importante de estas reformas, iniciada cuando el Sr. Marqués de Aguilar desempeñaba dignamente la Dirección de Agricultura, no pudiera prosperar, á pesar del buen deseo que hubo para mejorar los servicios. Pero ¡qué le hemos de hacer!, aquello no cuajó, como suele decirse, no por deficiencias, sino por falta de ocasión ó de medios, en el partido conservador que á la sazón regía los destinos del Estado.

Las disminuciones en lo consignado para la conservación de monumentos son pequeñísimas, como habrá podido observar el Sr. Marqués de Aguilar, y todos los monumentos nacionales que actualmente están exigiendo alguna reparación para conservarse, á la que se ha atendido en los presupuestos anteriores, todos tienen en el actual una consignación bastante para acudir á esa necesidad. Algunos de ellos seguramente no consumirán la cifra que se les asigna en el presupuesto, porque hay obras que están terminadas en su parte exterior, y podrán exigir aumento de trabajo en determinadas épocas del año, toda vez que sólo se trata de trabajos de ornamentación y de detalles que no requieren grandes prisas. La consignación para los pararrayos de la catedral de Burgos y para la ornamentación del edificio de Museos y Bibliotecas no ha podido hacerse hasta ahora, y, por consiguiente, son partidas nuevas.

¿Quiere S. S. que se pierda la hermosa catedral de Burgos por falta de pararrayos, por unos cuantos miles de pesetas? ¡Ojalá que se hubiera atendido á eso hace tiempo!

Y llegamos al capítulo de agricultura, en el que realmente mostraba el Sr. Marqués de Aguilar más interés, y en el que ha consumido la mayor parte del tiempo que ha empleado en su discurso. No es de extrañar; S. S. dedicó grandes afanes y mucha atención á este servicio; á S. S. le debe gratitud todo lo que con la agricultura española se relaciona, y nosotros tenemos también que rendir á S. S. por ello ese recuerdo. Pero las cosas vienen muy mal, y no se puede hacer esa serie de reformas, que implicaría grandes gastos sin resultados inmediatos. La agricultura es de una condición tal, que en este país, más que en ningún otro, por desgracia, los gastos que con ella se relaciona, y que realiza el Estado, tienen un dificilísimo aprovechamiento; tanto, que á veces gastos de consideración, que parece que deberían representar algo reproductivo, son, por el contrario, verdaderamente onerosos. La Escuela general de Agricultura, por ejemplo, ó de la Moncloa, ha gastado muchísimo dinero, y hasta el presente nada ha producido, si se exceptúan los ingenieros que de ella han salido, que son honra de la Patria, y que, con su ilustración y sus talentos harán que los adelantos sean mayores. Pero esa Escuela, lo que es como modelo para los agricultores españoles, verdaderamente que no se puede presentar; granjas que consumen doble de lo que producen, no se recomiendan verdaderamente al agricultor que no quiere arruinarse.

Decía S. S. que veía con pena que se había rebajado la partida de material para aumentar la de personal, y que esto se había hecho en contra del sistema empleado por el partido conservador en la anterior época. En esto sí que, dada la buena fe de S. S., hay algo que me ha extrañado mucho; porque S. S. sabe mejor que yo que de gastos de material se venían satisfaciendo, no ya en la época de S. S., sino de siempre, grandes cantidades por sueldos á personal temporero ó en otros conceptos, hasta el

punto de que el presupuesto actual, por ejemplo, aparece con más de 160.000 pesetas aumentadas en personal y disminuídas del material. Pero es porque hemos dicho la verdad, y no continuamos presentando las cosas como hasta ahora, sino llevando á personal y á material, respectivamente, lo que se gasta por cada concepto.

Al hablar de las economías en grande escala y con precipitación, no es que el Sr. Ministro haya tratado de molestar al partido conservador, ni mucho menos al Sr. Marqués de Aguilar. La necesidad de las economías era realmente urgente; los medios que se empleaban escasos, y las cosas se presentaban de tal modo que, en efecto, aparecía una supresión por baja en el personal y material de un 10 por 100, pero diciendo: un 10 por 100 que calculamos que no se invertirá en personal, y un 10 por 100 que no se invertirá en material porque el menor desarrollo de estos servicios no aumentará este gasto. ¡Qué lamentable equivocación! Precisamente en estos días ha sido necesario realizar trasferencias de otros capítulos del presupuesto para aplicarlas á éste.

¿Qué voy á decir á S. S. de la enseñanza agrícola? Este es un tema sobre el cual hay muchísimo que discutir: ni el tiempo que S. S. ha empleado en esta parte, ni el que yo pudiera emplear, sería bastante para tratar de este asunto, que es de importancia tan grande, que lo considero base de toda riqueza y prosperidad futuras para nosotros; pero yo entiendo que no es momento oportuno, y S. S. no ha de tomar á mal que no me extienda respecto á este punto, bastando con decir que con algunas de las manifestaciones de S. S. estoy completamente de acuerdo, y respecto de otras diferimos tan poco, que fácilmente podríamos llegar á una conformidad.

Y llegamos á obras públicas. En esencia, decía S. S. que estaba así como receloso de que el cálculo fuera exagerado ó deficiente; equivocado, en fin. Y no hay nada de eso. Su señoría, sin duda por estos documentos, que son exactos, dice que como los gastos han de ser de 14 millones de pesetas, quedarán pendientes de ejecución obras por valor de 60 millones de pesetas. De modo que, como en el año siguiente no podrémos consignar esos 60 millones de pesetas, resulta que no se harán obras, etc. (*El Sr. Marqués de Aguilar*: He dicho 40 millones de pesetas.) Pues bien; yo digo á S. S. que esos 40 millones de pesetas no representan una anualidad de 40 millones; no lo ha comprendido S. S., indudablemente porque no está bien expresado.

Estos 40 millones, como S. S. puede convencerse de ello si lee con detenimiento el estado que acompaña á este resumen del presupuesto, en el cual, de una manera precisa, gráfica y detallada se expresa, por provincias y por carreteras, el compromiso que cada una de estas obras representa; estos 40 millones son créditos á pagar en anualidades sucesivas; porque las carreteras no se hacen en un año ni dos; porque es imposible que en un período de pocos años se construyan y haya necesidad de pagarlas. Desgraciadamente pasarán muchos años hasta que llegue el caso de pagar á los contratistas esa suma de 40 millones. Ojalá se construyeran pronto las obras; pero demasiado sabe el Sr. Marqués de Monistrol, que los contratistas suelen tardar bastante más tiempo del que taxativamente se marca en los pliegos de condiciones. Por consiguiente, no se trata de una suma que se va á satisfacer en poco tiempo, sino que tardará en satisfacerse diez, doce, ó quién sabe si veinte años. Ahora bien; si S. S. lee con cuidado el proyecto y el estado remitido al Congreso por el señor Ministro de Fomento, observará que el compromiso económico para el año 1893-94 será de 27.439.000 pesetas; pero aunque esta es la cifra que pudiera llamar de previsión, tampoco es la que ha de pagarse en el año económico de 1893-94; porque haciendo el cálculo prudencial, y ateniéndose á lo que demuestra la experiencia de muchos años anteriores, se ve que ningún año llega á pagarse el 50 por 100 de la cantidad consignada para esta clase de obras, y que apenas suele gastarse el 44 por 100; de manera que bien puede asegurarse que el gasto efectivo por este concepto para el ejercicio de 1893-94 será de 13.700.000 pesetas, y como en el presupuesto se consignan 16 millones de pesetas, habrá una diferencia de 2.280.000 pesetas. Pues esta es la suma que se ha de invertir en subastas de obras nuevas, y así resultará que no se harán las subastas como se hacían en los anteriores presupuestos, marcando una cantidad determinada para obras nuevas, sino que el compromiso se hará por la diferencia entre lo consignado y lo gastado el año anterior; y el importe de la diferencia, dada la lentitud con que suelen construirse las obras á que nos referimos, será bastante para satisfacer esas necesidades que con tanta elocuencia presentaba el Sr. Marqués de Ministrol al Congreso como dignas de ser preferentemente atendidas.

Creo que al Sr. Marqués de Monistrol no le parecerá mal que yo dé por terminadas con esto las observaciones que me permito hacer en contestación á las suyas. De la sinceridad y buena fe con que yo las expongo, puede tener S. S. tanta seguridad y confianza como tengo yo á mi vez de la sinceridad de S. S.; y seguramente no sospechará siquiera, que yo he buscado pretextos de ningún género para eludir la contestación debida á sus observaciones. No he recogido algunas de ellas, porque tengo entendido que el Sr. Ministro de Fomento se propone contestarlas; y termino rogando al Congreso me perdone la molestia que le he causado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.»

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

Pidiendo autorización para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia: (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Pidiendo igual autorización respecto á las relaciones comerciales entre las mismas islas y el Reino de Noruega. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dichos proyectos pasaron á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones, según tiene acordado.»

Eran las seis y quince minutos.

Reanudada la sesión á las seis y cincuenta, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: He pedido la palabra únicamente para rectificar algunos conceptos equivocados que me ha atribuído el Sr. Quiroga al contestar á mi discurso, y darle al propio tiempo las gracias por la atención con que ha tenido la bondad de hacerlo, siendo esta una nueva prueba de aprecio y cariño que S. S. me ha querido dar en la tarde de hoy.

Y entrando de lleno en materia, he de manifestar al Sr. Quiroga que, al ocuparme de la Escuela de Veterinaria de Santiago, no he tenido por objeto hacer resaltar la influencia particular que yo creía que podía haberse puesto en juego para conservar aquella Escuela, sino únicamente hacer notar la contradicción que yo veía entre la subsistencia de una estación pecuaria en Santiago de Galicia, existiendo ó debiendo existir otra en la Coruña; y que si esto era únicamente para reorganizar la Escuela de Veterinaria de Santiago bajo otra forma, yo no lo discutía, pero encontraba muy anómalo que existiesen dos estaciones pecuarias á tan corta distancia una de otra.

También dije que, si no se había creado la de la Coruña, no habría sido ciertamente por falta de dotación en el actual presupuesto, puesto que había partida fijada para eso. De ello puede tener datos mejor que yo el actual señor director general de Agricultura, puesto que puede pedirlos en el Ministerio, donde existen, y adquirir de ese modo el convencimiento de que la estación pecuaria de la Coruña tenía fijada consignación suficiente en el presupuesto para poder ser establecida en aquella ciudad.

No he criticado yo, ni mucho menos, que se destinase una cantidad de la señalada para construcciones civiles á la construcción de pararrayos en las catedrales; no me he lamentado yo, ni mucho menos, de que se haya introducido un aumento en la consignación general para construcciones civiles. De lo que sí me he lamentado es de que no exista un plan, un método para que esas construcciones civiles se repartan de una manera proporcionada y equitativa entre todas las provincias de España, á fin de que no se den anomalías como las que hoy existen; ó sea, que mientras hay Universidades muy bien montadas y hasta con lujo, lo cual no lamento, sino todo lo contrario, por recaer en poblaciones á las que profeso gran afecto, hay al lado de éstas otras que carecen aun de lo más indispensable.

Esto es lo único que yo había criticado, no aumentos que creo son indispensables, como este á que el Sr. Quiroga Ballesteros se ha referido.

Ha hablado S. S. del Instituto agrícola de Alfonso XII, diciendo que es un establecimiento que no puede servir de modelo, porque consume más de lo que produce. Pues la razón de esto es muy sencilla; creo haberla indicado anteriormente, y es, que no puede haber interés de ninguna clase en que aquel establecimiento produzca lo que debe producir; con la ley de contabilidad que tenemos, teniendo que ingresar en las arcas del Estado los rendimientos de todas las fincas del Estado, es un imposible que produzcan estas fincas lo que debían producir; no puede llevarse en estos establecimientos la contabilidad agrícola científicamente, como se debía llevar, por ser imposible que los productos de estas fincas puedan ser aplicados á mejorar el servicio de las fincas mismas, porque se opone á ello la ley de contabilidad.

Por eso excitaba yo al Sr. Ministro de Fomento á que trajera un artículo en la ley de presupuestos que salvase estas deficiencias, si cree que son solventables, y si está en el ánimo de S. S. el salvarlas.

Decía el Sr. Quiroga Ballesteros que en los presupuestos anteriores se habían envuelto en partidas del material muchas del personal. ¿Cuáles son estas partidas respecto al presupuesto de agricultura? Pues bien claras están en el presupuesto las del personal administrativo, las de las escuelas de provincias, que vienen detalladas en el actual presupuesto, y todas ellas importan 58.000 pesetas.

Ya ve S. S. cómo no es una cifra exagerada ni mucho menos, y á mi entender tiene una gran ventaja el traer esta cifra detallada al presupuesto, y es, que este personal, que yo considero como personal temporero á completa disposición de los directores de estos establecimientos, será un personal desde ahora dependiente de la Dirección general, quedará centralizado en la Dirección general, y los directores de los establecimientos no podrán responder como ahora responden de este personal que era exclusivamente suyo, dependiente de su voluntad y del que repito no podrán responder en adelante.

Por lo demás, la cifra no es exagerada, son 58.000 pesetas todo lo que la Dirección ha podido traer del material para llevarlo al personal. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Son 140.000 pesetas.) Me parece que son 58.000 pesetas. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Son 140.000 pesetas.) Ciento cuarenta mil pesetas es el aumento total. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: No; son 140.000 pesetas las que vienen del material al personal.) Me alegraré mucho de que S. S. lo demuestre, porque yo he hecho el cálculo detallado, y á mí no me resulta una cifra mayor de 58.000 pesetas.

Para terminar he de decir á S. S. que la cifra que he dicho que creía necesaria en el presente ejercicio para los contratos de carreteras en curso de ejecución en el presente año, de 40 millones, lo había tomado de los datos remitidos por la Dirección general de obras públicas á la Comisión de presupuestos. Estos datos traen un estado en el que viene dividido por provincias y por cantidades lo pagado hasta el día y lo consignado para el ejercicio de 1892-93 y á pagar en los ejercicios siguientes; y en ese estado encontramos lo siguiente:

Situación de las obras de carreteras en curso de ejecución en 1.° de Julio de 1892. Pagado hasta 30 de Junio de 1892, 120.180.156 pesetas; á pagar en 1892-93, 33.750.938; á pagar en 1893-94, 19.989.135.

Dice S. S. que esta cantidad de 33 millones no se ha gastado ni se puede gastar. Está perfectamente; pero en otro estado que también ha remitido la Dirección de obras públicas dice:

Compromiso legal de 1892-93: si los contratistas ejecutasen la parte proporcional de obra con arreglo á los plazos estipulados, 33.750.938. Como el gasto probable sólo serán 14 millones, pasará á años sucesivos la cantidad de 19.750.938 pesetas.

Esta cantidad, que legalmente se debía gastar en el ejercicio de 1892-93, es probable que toda ella, íntegra ó casi íntegra, cargue sobre el de 1893-94. Por lo tanto, aunque no se gastara la totalidad de los 19 millones que, según el estado que tengo aquí, están comprometidos para 1893-94, todavía cargaría

sobre el presupuesto de 1893-94 todo ó casi todo lo que ha quedado por pagar del ejercicio de 1892-93, que son otros 19 millones. Por esto, sumando estas dos partidas, decía yo que habría que pagar en 1893-94 próximamente 40 millones.

Pero, en fin, ¿no serán 40? Pues ya me contentaría yo con que sólo fueran 20 millones. Y todavía, de esta suerte, habrá que gastar más de los 13 millones que S. S. trae en el presupuesto como cantidad probable para gastar en obras comprometidas en el ejercicio económico de 1893-94.

Esto era lo que yo quería rectificar.

Por lo demás, el Sr. Quiroga Ballesteros me ha desenvuelto el mismo cálculo que está especificado en este estado, por el cual se hace aparecer como suficiente esa cantidad de 13 millones. Yo creo que el cálculo es artificioso, y no ha perdido este carácter en los labios de S. S. Creo que si los contratistas cumplen, como creo que podrían cumplir; si la Dirección de obras públicas facilitara su trabajo (que en gran parte la Dirección es causa de los retrasos en que incurren esos contratistas), y si se lleva á cabo cuanto dentro de este ejercicio debe realizarse, la cantidad presupuesta será muy baja y será preciso aumentarla, si no en éste, en el próximo presupuesto, por lo que habrá de quedar sin pagar. Y es verdaderamente lamentable que hoy estemos aprobando un presupuesto con cifras reducidas, con el convencimiento moral de que estas cifras han de ser muy superiores en el próximo presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Ballesteros tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Dos palabras sólo, como sencilla rectificación á las que acaba de pronunciar el Sr. Marqués de Aguilar.

En realidad, lo que á mí verdaderamente me interesa es lo que en la última parte de su rectificación ha dicho S. S. respecto al importe de los créditos para carreteras. Es evidente, señores, que con los números se hace lo que se quiere; barajándolos á capricho y con cierta habilidad, pueden presentarse de modo que lo blanco resulte negro y lo negro blanco. Teniendo esto en cuenta, ¿á qué continuar discutiendo ahora? Yo me remito á una demostración posterior: el año que viene, á estas horas, demostraré al Sr. Marqués de Aguilar de un modo evidente que mis aseveraciones son exactas; hacer otra cosa sería discutir inútilmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, cuando hace aún pocos días era un criterio general la idea de que no habría presupuestos, encontrábase el Congreso lleno de Diputados, la atmósfera llena de entusiasmo, y todo el mundo dispuesto á trabajar, para ayudar en lo posible á aquella especie de huelga del trabajo. Hoy, cuando parece que hay posibilidad y casi seguridad de que habrá presupuestos, nos encontramos verdaderamente en una soledad casi completa; y en este *casi* pongo los nombres de los dignos Sres. Diputados que presencian estos debates, que se deslizan en medio de una gran languidez, de un verdadero vacío parlamentario. Sin embargo, si en estas circunstancias puede justificarse el hablar con calor de cuestiones que tienen un carácter verdaderamente nacional, bien podré yo hablar así de las cuestiones relativas á la instrucción pública, que afectan ese carácter.

Al consumir el tercer turno en contra del presupuesto de Fomento me hago cargo de que los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra se han ocupado con perfecto detenimiento de otras cuestiones muy importantes, de las relativas á agricultura, de las de obras públicas y de los demás ramos de la odministración comprendidos en este Ministerio; yo me he de limitar á exponer varias consideraciones acerca de lo que se refiere á la instrucción pública, con tanto más motivo, cuanto que el deber que aquí me trae de nuevo para molestar la atención de la Cámara, es, además de creer que se trata de un asunto verdaderamente nacional, de la instrucción pública, el de tener yo la honra de representar al profesorado de segunda enseñanza como presidente de la Comisión ejecutiva del mismo. En este concepto, me ha de dispensar el Congreso que yo me ocupe de este asunto con algún detenimiento, siquiera sea de un modo terminante, concreto y sin divagar sobre ninguno de los puntos que han de ser objeto de mi discurso.

Lástima es que cuestiones tan graves como las de la reforma de la enseñanza, como las que se refieren, por ejemplo, á la secundaria, vengan ocultas detrás de la autorización que el Gobierno, y en particular el Ministro de Fomento, tienen para poder hacerlo. En el presupuesto del Ministerio de Fomento se nos presentan ciertas cifras respecto de las que, así como se repite muchas veces que es preciso saber leer entre líneas para entender de difíciles asuntos, aquí hay que decir, que es preciso saber leer entre números, porque en pós de los números que trae el presupuesto del Ministerio de Fomento se oculta, más ó menos (el Sr. Marqués de Aguilar parece que no lo veía), pero se oculta de una manera determinada la reforma completa de la segunda enseñanza.

Así nos consta á los que seguimos atentamente la historia de esas cifras, así consta también á la opinión pública, y, señores, es preciso tener en cuenta que mientras en otras Naciones se han ocupado constatemente de problema tan arduo, aquí, casi en medio de la soledad, sin entusiasmo, sin calor de ningún género, la reforma de la enseñanza secundaria, de la superior, de las inspecciones de la primera y de la segunda enseñanza algo tiene de matute, dispensadme la palabra; pero el catedrático y el Diputado que representa á sus compañeros está en el deber de ocuparse de ello, y en ese deber me encuentro al repetir que detrás de los números viene escondida la reforma de la enseñanza. Por eso me he apresurado á venir aquí, tanto para dar la voz de alerta en las cuestiones relativas á este punto, como para corresponder al honor y á la confianza que me han dispensado mis compañeros del profesorado.

La reforma de la primera y de la segunda enseñanza y de la enseñanza superior no se ha hecho fuera de España de ninguna manera violenta, sino tras de largos debates, tras de larguísimos estudios, en que lo mismo la prensa que las corporaciones han tomado una parte activa.

Aquí podría hacerse la pregunta de para qué sirve la autorización consignada en el presupuesto. En manos del Sr. Linares Rivas, empujado por el afán de las economías, sirvió para reformar casi por

completo el profesorado; en manos del actual señor Ministro de Fomento, servirá también para reformar, no sólo lo que se refiere á la instrucción secundaria y á la instrucción general, sino la organización completa de la enseñanza.

Si las autorizaciones concedidas, en mal hora, para tratar de nivelar nuestra Hacienda, para tratar de salir del riesgo económico en que nos encontramos, sirven así como de carta blanca con la que todo se resuelva fácilmente, debemos prescindir del Parlamento, debemos prescindir de todas nuestras costumbres liberales, y que esa carta blanca sirva de escudo, como el Rey absoluto servía de escudo á sus secretarios del despacho, para hacer todo lo que él quería. Esto es sumamente grave, y esto pudiera suceder en la cuestión concreta presente, si el profesorado no hiciera oir aquí su voz.

Es indudable que, no sólo en España, sino en el resto de las Naciones, se considera como asunto de muchísima gravedad la reforma de la segunda enseñanza. Yo, cuando he visto el peligro de que de repente, aprobando las cifras en el Parlamento, pueda el Sr. Ministro de Fomento llevar á cabo reformas que en otras partes han costado tanto, me he alarmado, y conmigo se han alarmado todos mis compañeros de los Institutos.

Mucho se ha debatido aquí, y mucho se ha de debatir aún, sobre todo lo que se refiere á la enseñanza primaria, que depende ciertamente de la manera de ser de los pobres pueblos, los cuales, acosados por los recaudadores de las contribuciones, como no tienen entusiasmo ninguno por nada, como no tienen apenas para vivir, no pagan en general al maestro, y si algunos le pagan, es por la fuerza, porque les obligan. Eso dice la historia de muchísimos pueblos. Pero hay que recordar que el servicio que prestan los maestros es positivamente humanitario y tan necesario como el pan, y que es preciso que sean atendidos por los Poderes públicos, de manera que esos infelices que andan por todas partes poco menos que pidiendo limosna y viviendo de un modo maravilloso, tengan medios seguros de subsistencia; y á esto no se atiende con el actual proyecto.

No me he de ocupar de ninguno de los detalles que afectan á la instrucción primaria, porque no es ese el objeto principal de mi discurso. Sí diré que el espíritu radical de las economías viene poco á poco á minar la vida de los establecimientos donde los maestros se educan para enseñar á la juventud. En el presupuesto se destinan cantidades modestas al sostenimiento de las Escuelas de maestros, y se dice en el proyecto del Sr. Ministro, en el dictamen del Consejo de Instrucción pública y en un voto particular presentado al mismo dictamen, que primero deben cerrarse cinco Escuelas normales, y que luego, poco á poco, se irán cerrando las demás.

Pues bien; yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que, á pesar de los dictámenes de las Juntas consultivas, del Consejo de Instrucción pública, no suprima ninguna, absolutamente ninguna Escuela normal, ni aun á título de la economía, que en otros capítulos y en otras secciones puede realizarse.

Respecto á la Inspección, yo he tenido la honra de presentar una enmienda, que suplico á la Comisión se sirva admitir, para que, siquiera mientras dure la avalancha de las economías y el Gobierno piensa de qué manera ha de hacer la reforma, mientras esto toma algún carácter de estabilidad, deje á esos dignos funcionarios en el ejercicio de su trabajo ordinario. Francamente, yo he visto, no hace muchos años de qué manera los catedráticos de la Universidad inspeccionaban los Institutos y las escuelas, y he visto también cómo los catedráticos de los Institutos hacían la inspección de las escuelas, y, yo lo declaro, todos ellos comenzaban por confesar que no sabían ni una palabra de pedagogía; que les era necesario descender al terreno práctico, como lo hace el inspector, para comprender la marcha, la instrucción y cómo funcionan las escuelas. Los catedráticos de Instituto no han estudiado pedagogía, y la que saben es la que se aplica á sus discípulos.

Por consiguiente, es fantástico querer dedicar á los doctores y licenciados á inspeccionar las escuelas de maestros y maestras, y me parece poco conveniente que los de las Universidades é Institutos sean los que reciban de la autoridad el encargo imposible de ir recorriendo de pueblo en pueblo las escuelas, inspeccionando la enseñanza.

Respecto de la alta inspección, sucede con ella como con todas las jerarquías colocadas á grandes alturas, que desde lejos parecen una gran cosa y de cerca vemos que no son nada. Y si no, decidme: ¿dónde están las Memorias redactadas por esas altas inspecciones? ¿dónde están los resúmenes acerca de la vida de las Universidades, acerca del estado de la enseñanza y de los estudios? No hay nada de eso. En cambio, ved con qué diferencia se les trata.

En el presupuesto de 1892 á 1893 había consignadas para la Inspección general ó central 44.750 pesetas; en el que discutimos se consignan 35.000; se consignaban para la provincial 196.000, y ahora se reducen á 80.000; y menos mal si fueran para inspectores maestros. Estos desaparecen, se reducen á cero; la Inspección provincial se reduce en su coste á mucho menos de la mitad y en cambio la Inspección central queda sólo reducida en una quinta parte, en poco más de 9.000 pesetas. De aquí resulta lo que resulta siempre: que á los funcionarios que significan alguna cosa extraordinaria, aunque lo que signifiquen no sea más que aparentemente, las economías tienen con ellos algún respeto; pero á los pobres maestros, á la enseñanza de los pobres, ¡oh! á esos, la mitad de las escuelas normales, á esa enseñanza se le rebaja la mitad del presupuesto. La mitad del presupuesto de instrucción primaria se va á economizar en el año próximo. ¡Pobre instrucción primaria!

No lo digo por el Gobierno actual, ni por el anterior, ni por el que pueda venir, que no sé cuál será; lo que digo es, que en una sección, en un capítulo, en un Ministerio, todo lo que se economiza en instrucción pública se economiza quitándolo al profesorado, á los maestros, á la enseñanza, ¿y qué sucede? Que en épocas de apuro se dice que la Nación va á perecer; se habla del estado de atraso en que se encuentra; se repite que nuestra Nación va á la zaga de las demás, y que es necesario elevar su nivel intelectual. ¿Y cómo? Haciendo economías en todo lo referente á la enseñanza. ¡Buena lógica!

Yo suplico á los señores de la Comisión que, siquiera por respeto á los años de servicios de esos dignos inspectores, que al fin y al cabo tienen una virtud rara en estos tiempos, que es, fe y entusiasmo en su carrera, pues no deja de ser extraño que des-

pués de cuarenta años de servicios, en vez de tener lleno el corazón de desengaños, tengan todavía ilusiones, yo suplico, digo, á los señores de la Comisión, que mientras se llega á la organización de esos servicios, se respete á todos esos funcionarios, siquiera para que de esa manera no se haga el mal tan grande, y el Sr. Ministro de Fomento, con la ayuda del Consejo de instrucción pública, que ha de prestársela á S. S., pueda decir á esos leales servidores del Estado, encanecidos en la enseñanza, que no se verán reducidos á la miseria, porque les quedarán medios de subsistencia.

Decía yo que á través de las cifras que presenta el Sr. Ministro de Fomento en lo referente á segunda enseñanza, se ve de un modo perfectamente determinado el proyecto de sus reformas. Su señoría hace perfectamente; no de otra manera debíamos esperar que pensara quien, como S. S., identificado con el movimiento intelectual, sabe responder, lo mismo en su vida, que en el Ministerio, á las exigencias de la vida moderna.

La enseñanza debe reformarse; S. S. hace bien en pensar así; y si en efecto trata de identificar los estudios en la segunda enseñanza con la cultura moderna, debe hacerlo pronto y hacerlo con ánimo, porque nos hemos quedado en absoluto á la zaga de la mayor parte de las Naciones.

Conocidos son los esfuerzos realizados en casi todas ellas con este fin. Aun no hace un año que el Ministro Conde Czaky, de Hungría, constituyó la Comisión para refundir en una sola clase las dos de Institutos diversos (Liceos y Realschules) que había en aquel Reino, como antes hizo que una Comisión análoga trabajara para la supresión de la enseñanza del griego. Poco antes se celebraron las reuniones famosas de la Asamblea del profesorado alemán en Berlín (1890) para el informe acerca del estado de la segunda enseñanza, y en la cual 407 catedráticos declararon que la llamada clásica no es á propósito para servir de base al estudio de las Ciencias naturales, Medicina y Farmacia. En Noviembre de 1891 tuvo lugar en las Cámaras francesas la gran discusión acerca de las nuevas reformas de la enseñanza secundaria y superior, á cuyo estudio se habían dedicado antes con tan extraordinario empeño, en el Gobierno, en las Academias y en la prensa, hombres tan eminentes como Duruy, Jules Simón, Ferry, Breal, Berthelot, Berger, Goblet, Boissier, Lockroy, Burdeau, Frary y Foucin.

En pro de ese mismo pensamiento se instituyó en Francia la Asociación nacional para la reforma de la enseñanza secundaria; y aun están en la memoria de todos las interesantes sesiones del Congreso internacional de enseñanza secundaria y superior celebrados en Sorbona durante la Exposición de 1889. Tampoco debo olvidar los curiosos trabajos que en el Parlamento noruego (*Storting*) se llevaron á cabo en ese mismo año sobre el estado de la instrucción secundaria, y en los que tomaron parte los hombres más eminentes de aquel país. Rusia y Grecia, inspiradas por el ejemplo de este movimiento de reforma, la han realizado también, haciendo la distinción entre la enseñanza clásica (*vetere sensu*) y la enseñanza moderna ó técnica ó especial (*novo sensu*). Nosotros somos los únicos que continuamos pasivos é inertes, con nuestro viejo y desacreditado sistema, que, como decía hace ya diez años mi compañero el doctor Sanjurjo, no pertenece ni á la enseñanza clásica, ni á la práctica ó técnica.

Prusia, y toda la Alemania despues, acaban de reformar por completo su segunda enseñanza (Marzo 1892). En los Gimnasios estudian durante nueve años la enseñanza clásica con latín y griego, para tomar el grado final (*Abiturienten*.) En los Realgymases se estudian tambien nueve años, pero suprimiendo el griego, dedicando menos tiempo al latín y aprendiendo el inglés. Los establecimientos llamados Oberrealschules, de igual período de duración, sin latín ni griego, son los que dan la enseñanza científica ó moderna y se les ha autorizado para dar certificados de validez (*Reifeprufung*) para el ingreso en las Universidades. Tambien se conceden esos certificados después del estudio del sexto año (*unter secunda*) á los que han de ingresar en el ejército como voluntarios, certificado que se denomina *Abschlusz-prufung*.)

En Inglaterra donde no existe una norma fija para los estudios de este grado, se divide también la enseñanza secundaria que se da en los *Public schools*, en clásica (*classical side*) y moderna (*modern side*.)

En los Estados Unidos la segunda enseñanza forma parte realmente de la primera en sus grados superiores, en los que después de estudiar la parte literaria en los *Grammar schools*, se cursan en las *High schools* tres años en la especial ó moderna, denominada *English high schools* ó seis años en la clásica que se llama *Latin high school*. La verdadera enseñanza técnica, que viene después, en las clases llamadas Academias, no puede decirse que sean de la segunda enseñanza, por más que la reciban los alumnos Freshmen á los 15 años, Somophores á los 16, Juniors á los 17 y Seniors á los 18, constituyendo verdaderos cursos preparatorios.

En Italia los dos grados de la segunda enseñanza clásica se dan en los Gimnasios y Liceos en ocho años, hasta recibir el grado (*licence licéale*); y la enseñanza técnica, semejante á la de los Realschulen, se da en las Escuelas técnicas. En Grecia, además de la enseñanza clásica de los Gimnasios, hay la comercial de los Liceos y la de propaganda de las letras y ciencias griegas en los Silogos. En Holanda la enseñanza de los Gimnasios tiene un carácter enciclopédico cosmopolita, porque además de estudiarse griego, latín, francés, alemán é inglés, se cursan bien las ciencias físicas y naturales. La reforma de Junio de 1891 estableció en Francia la enseñanza *moderna*, además de la clásica que aun continúa. En aquélla hay dos divisiones: clases de gramática que comprenden los tres primeros años y clases superiores, que son los tres últimos, dividiéndose el sexto en dos direcciones, llamadas primera de ciencias y primera de letras. En esta enseñanza moderna no se estudian el latín ni el griego. Nosotros seguimos con nuestro cuadro incompleto de los 5 años, ni clásico, ni moderno, que si se empieza á estudiar á los 8 ó 9 años, cuando el escolar no es nada, termina á los 13 ó 14, cuando no sirve para nada.

En la reforma que el Sr. Ministro de Fomento proyecta, se va mucho más allá de lo que han ido esas Naciones.

Su señoría quiere reformar la enseñanza, y de repente pasamos de una enseñanza tranquila, antigua, de todo punto incompleta, á una enseñanza mucho más completa que la del resto de Europa. No

tienen los franceses en sus programas una porción de estudios que aquí se proyectan.

Algunos de ellos estudian el Derecho; pero son nociones ligeras de Derecho, y S. S. quiere establecer una especie de Derecho enciclopédico, estudiado en un año. Allí no hay, por ejemplo, el estudio del arte; únicamente en la enseñanza científica, en la clase de primera, correspondiente á la sección de ciencias, se estudia el arte; pero el arte tal cual debe ser, el arte teórico, deducido de las bellas artes, el arte de los monumentos, el arte del dibujo, no el arte de aplicación industrial y decorativa que S. S. tiene en su programa, y ese arte lo hemos de aprender aquí, en donde la mayor parte de los jóvenes, y aun de los viejos, no saben nada de dibujo.

El estudio del arte no figura en ningún programa extranjero. Los franceses mismos, al aceptarlo, se ven apurados para adaptar sus programas á las enseñanzas contenidas en las obras especiales alemanas de Kugler y de Lubke (*Handbuch der Kunstgeschichte*), porque sus tratados nacionales (los de Bayet y Cogny, por ejemplo, no les sirven.)

También introduce S. S. en estos estudios la tecnología. ¿Cuál tecnología? ¿La tecnología de los alimentos? ¿La tecnología de los vestidos? ¿La tecnología de todos los medios que rodean al hombre? ¿La tecnología industrial? ¿La tecnología de aquellas industrias que están más en comunicación con la sociedad, ó la tecnología artística? No se ha atrevido ninguna Nación á introducir esa tecnología en los estudios obligatorios; pero S. S. la ha introducido.

Claro está que es un deseo excelente, el deseo de presentar un cuadro completo de enseñanza; pero, francamente, estamos muy atrás; necesitamos tomar una carrera extraordinaria para saltar el abismo que nos separa de otras Naciones. Prácticos son en esta materia la mayor parte de los pueblos. Nuestros estudiantes, á los cuales es necesario dejar en su verdadero lugar, no tienen la enseñanza colegiada, la vida del internado que tienen los franceses y los ingleses; son como los estudiantes alemanes, estudiantes que viven en sus casas, estudiantes que viven al amparo de sus familias ó encargados, sin la tutela de cinco ó seis empleados distintos que hay en esos colegios y que convierten á la familia estudiantil en un verdadero ejército.

Nuestros estudiantes gozan, y es preciso decirlo, aunque en pequeña escala, porque el programa de nuestros estudios es pequeño, de una especie de provecho ó beneficio que no tienen otros pueblos. ¿Quién estudia en Francia y en Inglaterra? El que puede vivir en la vida colegial. En los colegios de segunda enseñanza de Inglaterra necesitan gastar los estudiantes 3.500 pesetas anuales. En Eton, ó Harrow, Westminster, Rugby y otros centros cuesta, en efecto la pensión del alumno de 2.700 á 4.500 pesetas. Nuestros pobres estudiantes, que viven con 10 á 12 reales diarios, ¿cómo se ha de suponer que pueden vivir de la manera que viven en Francia y en Inglaterra? Proporcionalmente á lo que los estudiantes gastan, ganan también los catedráticos. El director del colegio Eton gana 50.000 duros anuales; el de Harrow, 40.000; el de Rugby, 35.000; los profesores principales de 10 á 15.000 y el resto, de 1.000 á 3.000.

En cambio de esa vida libre, de esa vida más modesta, más barata, nuestros estudiantes no tienen esa especie de tutela que tienen en otras partes, ni les hace falta. Constantemente se dice, no en el Parlamento, sino en la prensa, por los bachilleres que tal vez salieron suspensos y que ahora son doctores inflados, que la enseñanza aquí no vale nada, que es un verdadero ciempiés, y que la juventud sale de los Institutos sin saber palabra. Yo, acostumbrado por mi oficio á leer lo que se publica en otras partes, he de vindicar á nuestra juventud de esos ataques. Nuestros estudiantes en la totalidad no serán buenos; en la generalidad son como los de todas las Naciones y muchos de ellos son superiores. No reciben instrucción bastante por la deficiencia de los programas, pero no merecen que se les ataque así. También se asegura que el profesorado tiene poca ilustración, á cuya burda especie de crítica estamos acostumbrados; pero, en todas partes cuecen habas. El Emperador Guillermo II en su discurso de 4 de Diciembre de 1890 ante la *Realschulmannerverein*, después de combatir la enseñanza del latín y del griego, dijo que los catedráticos alemanes eran gentes sin educación (*die Lehrer massen zuerst erzogenwerden*).

¿Cómo son nuestros estudiantes? Constantemente se está diciendo de ellos algo de lo que he referido respecto á las deficiencias de los estudios. Un publicista inglés, tratando de la segunda enseñanza, decía del bachiller inglés: «Si después de cuatro ó cinco años de estudios salen los alumnos á los diez y nueve años, sin ser capaces de entender un párrafo de latín ó griego sin ayuda del diccionario; sin saber casi nada de la geografía é historia de su país; sin conocer ninguna lengua moderna; sin saber casi escribir el inglés correctamente, ó hacer una simple operación de aritmética ó demostrar una proposición de Euclides, desconociendo en absoluto las leyes que gobiernan al mundo y su estructura, sin conocimiento del dibujo ni de la música, sin gusto alguno para la lectura y la observación debe considerarse como nula su educación intelectual, aunque nada haya que decir de sus principios, de su carácter y de sus costumbres.» C. Hippeau.

Este es el bachiller inglés, juzgado por uno de los muchos que se han ocupado allí de la enseñanza. Por consiguiente, cuando oigamos esto, acordémonos de lo quí se dice de los estudiantes. Esta vida modesta de nuestros estudiantes no tendría nunca la paciencia y virtud de resistir lo que todavía sucede en Inglaterra. Allí, aun hace pocos años, estaban aún muy en uso y en costumbre en los colegios los azotes, *flogging*, los palos; y cuando se trató de sustituir á los palos con la amonestación, aquella juventud dijo con orgullo británico: ¡Vivan los palos! Es claro que esto puede suceder con estudiantes de ciertas clases aristocráticas, pero no de las nuestras, con gentes que quieran ser muy duras y fuertes, pero no muy instruídas. Voy á dejar ya estas consideraciones, para entrar por completo en lo que se refiere al presupuesto.

El Sr. Ministro de Fomento está identificado con lo que sucede en Francia y en Inglaterra respecto á los estudios clásicos modernos y científicos, y con lo que sucede en Alemania y en los Estados Unidos. Entiendo perfectamente que el Sr. Ministro quiera identificar el trabajo de nuestros alumnos con el que hay en otras partes; yo aplaudo su decisión de reformar por completo la enseñanza, y de que ésta sea, al mismo tiempo que clásica, verdaderamente moderna; y que, como dice Berthelot, á quien se ha consultado

muchas veces sobre este punto, «las dos enseñanzas deben ser paralelas y suficientes para las superiores; la una fundada esencialmente en la literatura antigua, pero con cierta altura científica; la otra, basada esencialmente en las ciencias, pero con amplia base literaria: tal creo que es la fórmula apetecible en nuestros tiempos y á la cual se puede llegar con un poco de discreción y de buen sentido.»

Hay una porción de deficiencias en ese proyecto, que yo señalaré. Propónese, Sres. Diputados, y esto se ha propuesto con verdadero espanto del profesorado, la supresión de los exámenes para la enseñanza oficial.

Nosotros hemos dicho siempre, antes de conocer el proyecto del Sr. Ministro, siempre que se ha hablado del asunto, que suprimidos los exámenes se suprime la enseñanza. Vino aquí en época de exámenes uno de los más ilustres profesores de la Facultad de Medicina de Berlín, compañero del célebre Wirchow, y al presenciar los exámenes dijo: «si nosotros tuviéramos esto en Alemania, ¡qué ópimos frutos daría la enseñanza allí!»

En ninguna parte los exámenes están suprimidos en la enseñanza, más que en esa especie de aspiración que hay en Francia á someterlo todo al bachillerato. Dos veces en cada año se examinan los estudiantes en Inglaterra de segunda enseñanza; y tres exámenes sufren los alumnos de ella en Alemania: el examen anual, el paso de segundo grado y el examen final; y en los Estados Unidos son escritos los exámenes. No hay absolutamente ningún pueblo que no exija esta garantía.

Y viniendo al terreno práctico de la moral del estudiante, ¿qué será del estudiante levantisco, guiado por la imaginación propia de nuestro país, si se le dice: no te vas á examinar? Así como es cierto que el principio de la sabiduría es el temor de Dios, aquí puede decirse: el temor á los exámenes es el segundo paso de la sabiduría.

Los que estamos acostumbrados á la enseñanza, sabemos la influencia que tiene en el ánimo del estudiante la idea de ese juicio final. Insisten los que se ocupan de esta materia, que el examen es una farsa, que no significa nada. Eso lo dice el que no se examina. Todo el que tiene que presentaerse á examen, aunque el tribunal sea sumamente benévolo para el estudiante, teme. A los que dicen que es una farsa el examen, preciso es llevarles á examinarse á menudo, para que no resulte que haya doctores en Derecho que no conocen el barómetro ni el termómetro, y muchos hombres graves que no saben el sistema métrico.

Entendemos, pues, que de ninguna manera deben suprimirse los exámenes.

Además, se proponen exámenes cada tres años para el grado intermedio y para el fin de la segunda enseñanza, ó sea el bachillerato. Pues si los exámenes no son buenos, y si es preferible la propuesta de los catedráticos, lo mismo sucederá con los exámenes para bachiller ó para el final de su carrera. Así lo entendió la Asociación internacional de catedráticos en el Congreso celebrado en la Sorbona en 1889, cuando dijo terminantemente que era preciso que, especialmente en el bachillerato, para obtener ciertos grados, se presentara la nota de sus clasificaciones anuales y el concepto que el interesado hubiera merecido en el establecimiento durante los años anteriores; este es el resumen del voto general de los catedráticos reunidos.

También se propone en este proyecto la disminución del tiempo de las clases. En la última reforma de la enseñanza en Francia, Julio de 1892, decretó, M. Bourgeois, de acuerdo con el Consejo de instrucción pública, decretó, respecto á la duración de las clases, que las de gramática, es decir, la primera parte del bachillerato y las de filosofía, han de durar dos horas; las clases de ciencias, hora y media, y sólo las de dibujo y geografía, una hora. De manera que nosotros vamos á ir en este punto al revés que todo el mundo.

¿Para qué es la reducción á una hora? Para que haya muchas clases cada día. ¿Y para qué sirven muchas clases en poco tiempo? Absolutamente para nada. El profesor, dentro de la verdadera disciplina de las cátedras, tiene que pasar lista, tiene que explicar la lección, dedicar algún tiempo al repaso y á las conferencias con los alumnos; y todo eso no se puede hacer en una hora: bien claramente lo está demostrando la experiencia.

También hay algunas proposiciones relativas á los programas únicos. Los programas únicos tienen muchos partidarios, pero hay muchos y muy ilustres pensadores que opinan en contra. ¿Cuál es el fin de esos programas? ¿Es determinar el concepto de la enseñanza por medio de grandes ideas, de grandes principios ó divisiones? Pues eso lo saben de sobra todos los profesores. ¿No es este el objeto, sino detallar toda la asignatura, punto por punto, capítulo por capítulo, como lo realizan los programas de Francia? Pues eso es coartar la libertad del profesor; eso no debe proponerse siquiera. El profesor, respetable, digno, que no se sale de los límites de la asignatura, sabe perfectamente á qué atenerse; y tened en cuenta, señores, que hay algo más grave que los Consejos de disciplina, algo más grave que el Consejo de instrucción pública, que la acción gubernativa más severa, contra las extralimitaciones de los profesores, contra los programas ridículos, contra las exageraciones de la enseñanza, y es, el desprecio de la opinión; la crítica que no perdona al catedrático pedante ó perezoso que no sabe hacer un programa. Buena prueba de lo que digo es que desde 1880 á 1890, nada menos que cuatro reformas han tenido que hacer en Francia en los programas de la enseñanza oficial; esto prueba la instabilidad de los programas únicos.

También se propone en el proyecto que analizo, que las oposiciones á cátedras sean acumuladas, y esto no puede ser. Cada uno tiene su vocación perfectamente determinada, y así como el que estudia la segunda enseñanza, al fin de ella, cuando obtiene el *Abiturienten*, como dicen los alemanes, está en situación de decidirse por la carrera de Ciencias ó por la de Letras, así también, en estudios superiores, por ejemplo, en Medicina, al terminar la carrera el estudiante fija su vocación y se decide por determinado ramo de la ciencia: cosa más necesaria que antes, ahora cuando el progreso de las ciencias ha hecho nacer tantas ramificaciones y especialidades. En este concepto, exigir á un catedrático que haga oposiciones de una vez á lógica, retórica y arte, es ponerle en el caso de no estudiar á fondo ninguna de estas cosas; y lo que hay que buscar para el profesorado son hombres que conozcan de veras la asig-

natura que hayan de explicar. Se comprende bien que el catedrático de física, por ejemplo, explique también química y aun cálculos, ó que el de literatura explique gramática latina y castellana, pero eso no quiere decir que el profesor sea omnisciente, una especie de cosmos que sirva para todo.

Así, pues, nosotros consideramos inadmisible el criterio de la oposición á cátedras acumuladas.

Con muy buen acuerdo el Sr. Ministro de Fomento, y todos los profesores que le siguen en este camino, y creo que es idea que prevalece también en el Consejo de Instrucción pública, establecen la enseñanzanza del dibujo. Así como al hombre que no sabe escribir se le considera en sociedad como si le faltara un sentido especial, el de poder demostrar por signos gráficos el pensamiento, la cultura social debe rechazar también al hombre que no dibuja, considerando que su educación es deficiente; todo el que dibuja comprende bien y sabe expresarse con claridad. Nuestra educación anticuada ha hecho que se detenga el estudiante ante la idea del dibujo; se cree que el dibujo sólo sirve de preparación para las profesiones de pintura y agricultura, y olvidan los que así piensan, que el dibujo es absolutamente necesario al abogado, al médico, al farmacéutico, al agricultor, al catedrático, al militar, y en una palabra, á cuantas necesiten comprender claramente lo que ven y expresar claramente lo que piensan. Los estudiantes que saben dibujar son siempre los más distinguidos de las clases. El dibujo es de una necesidad absoluta.

No así la gimnasia, que debe estar considerada en el programa como se considera en Italia, en Francia y en el país por excelencia de la gimnasia y de los ejercicios corporales, en Inglaterra, en que se la considera como una enseñanza voluntaria. ¿Para qué se le ha de obligar á un estudiante á destinar todos los días un tiempo determinado al ejercicio forzoso de esa asignatura. Comprendo que eso se haga en Madrid, por la clase de vida que tiene el colegial; pero en la mayor parte de los Institutos de provincia, el estudiante, por su propio instinto de conservación, por aquel impulso de vida que tiene dentro de sí, es gimnasta por naturaleza y no necesita que nadie le enseñe nada, sobre todo de la gimnasia clásica. Yo no me opongo á que estudien la gimnasia; pero no quisiera que no se estableciera obligatoria, sino como voluntaria.

Se quiere dar á los Claustros verdadera autonomía. Está bien; deben tenerla todas las corporaciones, como la tenían las antiguas Universidades; pero se tropieza con una gran dificultad. Para tener autonomía es necesario tener vida propia, y para tener vida propia es necesario tener elementos propios, y el elemento propio de vida es el dinero; así es que, mientras la Universidad, el Instituto, la Escuela, no tengan sus fondos propios y no dispongan de dinero, no pueden tener autonomía. Si en el presupuesto del año anterior el personal de la segunda enseñanza importaba 3.279.193 pesetas y el material 233.000, y en este presupuesto que analizamos el personal importa 2.900.000 y el material 195.000, resultando una rebaja de 386.742 pesetas, ¿qué camino es este para que la enseñanza vaya adelante, y tengan los claustros más medios de vida, más elementos y más autonomía? ¿Y qué razón hay para realizar esas rebajas, cuando los ingresos de la segunda enseñanza, que son de 3.438.500 pesetas, sufragan los gastos y dejan aún un sobrante de más de 300.000? Por un lado se va á las reformas con grande empeño, y por otro se disminuye considerablemente la cantidad consignada para la enseñanza. Esto es tan improcedente como inexplicable. Al tratar de las reformas se recuerda siempre á Alemania: pues bien; notad la diferencia que nos separa, no de Alemania, de la Prusia tan solo, y decidme después, si comparando los recursos con que allí cuentan con los nuestros, podemos soñar siquiera en reformas ni progresos. Prusia, con una población que no es doble que la nuestra, empleó en la segunda enseñanza, en el año de 1891 á 1892:

Por subvención del Estado.....	4.164.483	marcos.
Por la misma á establecimientos municipales...............	100.957	
A establecimientos particulares.	795.318	
Para pensiones y personal extraordinario...............	588.887	
Fondos de legados y donaciones..	230.419	
Total..............	5.880.055	
Material de enseñanza...	590.934	
Total.............	6.470.989	marcos.

es decir, algo más de 8 millones de pesetas.

Nosotros consignamos en nuestro presupuesto 3.125.751 pesetas, y queremos implantar una enseñanza en cuyo cuadro hay más asignaturas que las que se estudian en Alemania.

Yo no vengo á pedir que se consigne más, porque vivimos en un país pobre, y que no se hagan economías, porque iría contra la opinión; pero entiendo que no se deben hacer jamás en la enseñanza.

No se hable de autonomía, ni de adelanto, ni de reformas, ni de nada extraordinario, cuando se trata de cercenar la consignación que tiene la segunda enseñanza.

Se quiere también que los establecimientos docentes, saliéndose de la vida aislada que generalmente tienen, estén en relación constante con la sociedad. Esto se comprende perfectamente, por ejemplo, en países como Inglaterra, donde la iniciativa privada sostiene las escuelas primarias, donde apenas hay segunda enseñanza para la clase media, y donde la Universidad lo absorbe todo. Allí la palabra *extensión*, allí ese esfuerzo de la Universidad se comprende. Dilatar los trabajos de la enseñanza por medio de Academias, por medio de conferencias públicas, por medio de la creación de escuelas, realizar eso que es una cosa sumamente hacedera en donde tantos donativos se dan para los pobres, está bien; pero no entre nosotros, donde la clase media puede perfectamente, sin grandes dispendios, acudir á los Institutos, y donde las clases pobres no tienen, es verdad, todo el desarrollo que debieran tener en la primera enseñanza, pero sí tienen el suficiente, y donde las Universidades están cuajadas de alumnos, tanto, que todos los días se repite lo de: menos doctores y más industriales. Aquí la *extensión* no cabe; aquí la Universidad no puede hacer ese papel que tiene que hacer en Inglaterra, porque aquí lo

tiene ya hecho. Pero es preciso decir una cosa en honra del profesorado español; y yo lo he de decir muy alto y muy claro, para que se oiga bien en todas partes.

El profesorado de segunda enseñanza de los Institutos y Universidades, en Madrid y fuera de Madrid, está en relación constante con todos los demás centros en donde se difunde el saber, en donde se trabaja. Los académicos correspondientes de las Academias, los directores de los periódicos científicos, los profesores de los Ateneos, los que dan conferencias públicas, los que sostienen la ilustración en Madrid y fuera de Madrid, honroso es decirlo, son los catedráticos. Y así como antes he dicho algunas frases relativas á lo que significa el estudiante en España, he debido decir lo mismo respecto de los catedráticos. Muchos son los detalles en que pudiera entrar respecto á otros puntos de vista que el proyecto tiene; pero yo solo he de indicar al Sr. Ministro de Fomento y á la Comisión, que procuren ir con gran mesura en las reformas trascendentales de la segunda enseñanza, para que no resulte que se establezca un cuadro de asignaturas imposible, inservible é insostenible en el que el exceso de literatura, de derecho, el arte y la tecnología, recarguen de tal modo el trabajo de los profesores y de los alumnos, que resulte un verdadero *surmenage*, que siempre viene á concluir por ser un *malmenage*. No vayamos más allá de donde han ido en sus recientes reformas las Naciones más adelantadas.

Vamos á reformar, pero con prudencia, fundando una enseñanza que sea á un tiempo científica y literaria, de verdadera cultura, no sacrificándola á la educación física. En Inglaterra les importa muchísimo en la educación del ciudadano, que sea un verdadero *gentleman*, que sea un fornido caballero; por eso allí todo lo que se refiere al desarrollo de la parte física, todo lo que se refiere á ejercicios violentos, al desarrollo de la musculatura, ocupa el primer lugar. Entre nosotros no se piensa así. Nosotros queremos que los estudios, ya clásicos, ya científicos, vayan por su verdadero camino; que no se convierta la enseñanza en algo así como una enciclopedia; que se estudien algunos de los conocimientos que hasta ahora no se estudiaban; que se respete la tradicional costumbre de los exámenes; que no se altere en lo más mínimo la duración de las horas de clase; en una palabra, que realicemos á un tiempo la instrucción y la educación, sin lo cual no hay enseñanza de ninguna clase.

Esto es lo que yo quería decir. ¿Para qué he de insistir en la cuestión económica? Es indudable que este año, por las economías, se consigna una cantidad bastante menor que en el año último, y podrá ser que por efecto de las reformas se reduzca el número de catedráticos, como de hecho se reduce el de auxiliares y también el material.

No vayamos por ese camino, porque si bien la situación económica es mala, no es desesperada por ahora, y hay que esperar que mejore; y si todos los años vamos á menguar algo de lo que á la enseñanza se refiere, acabaremos por quedarnos sin ninguna. Yo suplico, pues, á la Comisión que, dentro de lo que significa el presupuesto, influya con el Sr. Ministro de Fomento para ver si es posible no recoger tanto las velas, y que se guarde alguna más consideración y respeto á los capítulos de instrucción pública.

Todo esto ha de tener remedio el día que sea posible practicar lo que hace dos años en este sitio tuve yo la honra de pedir, sosteniendo una enmienda al presupuesto, que era la creación de un Ministerio de Instrucción pública, idea que ya ha recordado en el Senado el Sr. Merelo, en la reciente discusión sobre instrucción pública que ha tenido lugar en aquella Cámara; idea además que está en la mente de todos los pensadores, lo mismo del partido liberal que del partido conservador. Siempre sería pequeña la cantidad que significaría la creación de ese Ministerio, pero siempre resultaría que habría un hombre constantemente dedicado al progreso de la enseñanza. Yo no digo que este sea un remedio eficaz, pero sí el principio de una serie de reformas necesarias en la enseñanza, para que lleguemos á la altura en que está en el extranjero.

Termino, pues, dando al Congreso las gracias por la bondad con que ha escuchado estos razonamientos, y haciendo votos para que, si es posible, en adelante se cierre por completo la puerta de las economías con relación á la enseñanza, y para que, en cambio, se vea si hay posibilidad de ayudarla con mayor consignación que la que ahora tiene.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados; empezaba el Sr. Becerro de Bengoa haciendo una declaración de carácter puramente subjetivo, ó sea lamentándose de la soledad que reina en esta Cámara cuando se discuten los presupuestos; soledad relativa, por lo que respecta á S. S., porque atraídos por el brillo de su palabra, hay en este momento más Sres. Diputados en el salón que los que de ordinario suele haber en la discusión de presupuestos.

Y ahora voy yo, Sr. Becerro de Bengoa, con permiso de la Cámara, á hacer también una declaración de carácter personal. Confieso, señores, que representa para mí verdadera desgracia la discusión del presupuesto del Ministerio de Fomento, porque jamás se realiza en las condiciones que ansía mi espíritu. En las pasadas Cortes combatía yo el presupuesto de Fomento en condiciones parecidas á las actuales; no pedía entonces al Gobierno conservador que trajera al presupuesto aquellas reformas que entraña esta época reformadora y que simboliza el siglo evolutivo en que vivimos, sino únicamente las que permitiese el Tesoro público, y hoy vengo á defender, no un presupuesto nutrido y exuberante, sino también un presupuesto sometido á la inflexible ley de las economías. No pedía yo al Gobierno conservador que recargase el Tesoro con la enorme deuda que pesa sobre los maestros de escuela: esos 7 millones de pesetas que jamás liquidarán los Ayuntamientos ni las Diputaciones provinciales, unos por incuria, otros por su estado de penuria y otros por causas de diversa índole, como no se adopten medidas extremas; no solicitaba yo la creación de nuevos Institutos técnicos, ni de Escuelas profesionales, sino que la cifra de que el Estado podía disponer, la aplicase bien; es decir, la aplicase á lo más útil; y eso que pedía entonces es lo que vengo á defender y sostener hoy, ó sea que la pequeña cifra de que el Estado puede disponer, se aplique de la manera más conveniente á las necesidades de la instrucción pública en España.

El Sr. Becerro de Bengoa ha examinado ligera-

mente las cuestiones relacionadas con la instrucción primaria, y se ha fijado, por tanto, en las Escuelas normales y en la Inspección, que son las dos bases primordiales, toda vez que son las Normales las creadoras del maestro, y es la Inspección la garantía de la Escuela. Las dos grandes reformas que respecto á las Normales y á la Inspección solicitaba yo del partido conservador al discutirse el último presupuesto, las ha iniciado el partido liberal; y no las ha resuelto, como el Sr. Becerro de Bengoa acaba de decir, *de matute*, sino que las tiene en estudio, mejor dicho, las va á resolver, con toda prudencia y calma; pues sabido es que ha enviado al Consejo de Instrucción pública las bases de la reorganización de las Normales, y no creo que al Sr. Becerro de Bengoa le parezca mal *fielato* el Consejo de Instrucción pública. Por consiguiente, no se trata de *matute* de ninguna especie; se trata de una mercancía que ha presentado su declaración ante el *fielato* y que puede ser *aforada* con perfecto conocimiento de causa. La Inspección de enseñanza por esta razón, Sr. Becerro de Bengoa, va á someterse también á la inspiración y á la consulta del Consejo de Instrucción pública; y por eso el Gobierno, el Sr. Ministro de Fomento y la Comisión aceptarán con mucho gusto la enmienda de S. S.

Las Escuelas normales hay que reorganizarlas de una vez, atacándolas en la raíz. Sigue el programa del año 38 en pié, sigue la organización dada en 1857 por la ley de Moyano, y ese programa y esa organización y ese personal no responden á los fines pedagógicos que deben realizar y que demanda la moderna pedagogía.

No creo que sea preciso molestar á la Cámara demostrando esto; saben perfectamente los Sres. Diputados, y sabe sobre todo muy bien el Sr. Becerro de Bengoa, que los alumnos de las Escuelas normales estan sometidos á un programa tradicional, y que por desgracia no conocen todas las modernas teorías.

Yo he visitado cinco Escuelas normales, y la primera pregunta que he dirigido, tanto á los alumnos, como á las alumnas, y especialmente á las alumnas, por la razón que luego diré, ha sido si conocían las teorías de Frœbel y cómo las aplicarían en la enseñanza de los pueblos. La estupefacción, señores, he visto retratada en el semblante de los alumnos y de las alumnas. Hubo alumna que creyó que le preguntaba, no por un pedagogo, sino por todo lo contrario.

Pues bien; Escuelas normales donde los alumnos ni siquiera estudian ni practican la teoría moderna; Escuelas normales donde no se conocen las teorías de L'Epée ni de Ponce de León, tan convenientes para la enseñanza de sordo-mudos y ciegos, enseñanza que no puede realizarse con un solo Colegio nacional de sordo-mudos, y que debieran conocer la mayoría de nuestros maestros, con el fin de que aquellos desgraciados recibiesen educación; las Normales, en fin, que viven en estas condiciones, no responden, Sres. Diputados, al objeto que están llamadas á realizar, bajo el punto de vista pedagógico ni educativo.

No quiero insistir en este punto, respecto del cual podría ser muy largo, como sabe perfectamente el Sr. Becerro de Bengoa. Me ocuparé de la inspección general de enseñanza, declarando que respecto á ella, el Gobierno se encontraba con la necesidad de darle autoridad, independencia y representación.

El inspector de enseñanza hoy, ante la Junta de Instrucción pública, presidida por el gobernador, no tiene autoridad ni representación; el inspector de enseñanza, nombrado al azar, merced quizás á la influencia política, sin tener en cuenta la necesidad que para desempeñar dignamente su cargo tiene de grandes conocimientos pedagógicos, el inspector de enseñanza nombrado en estas condiciones, es un instrumento, es un funcionario que tiene que firmar cuanto el gobernador ó el caciquismo le imponga; y de esa suerte el inspector no vigila, no atiende, no corrige, no cumple, en fin, con sus fines pedagógicos.

La inspección de la enseñanza es preciso que se constituya ó con elementos conocidos y de alta representación, ó con elementos nuevos, derivada de varios organismos, pero á los cuales el Estado hubiera de pagar de una manera más completa que como hoy paga á los inspectores; y esto último era imposible, porque tenía que resultar poco económica. ¿Dónde estaban los elementos de altura ya conocidos? En el personal de profesores de las Universidades é Institutos.

Verdad es, Sr. Becerro de Bengoa, que, como ha afirmado S. S. aquí esta tarde, el personal de profesores de Institutos y Universidades no tiene quizás en su totalidad las condiciones pedagógicas necesarias para inspeccionar las escuelas primarias; pero es que el Sr. Ministro de Fomento no piensa dedicar á los profesores de los Institutos y Universidades á esa especie de inspección ambulante, sino á una inspección que podría llamar de consulta, mediante la cual pudiéramos desvanecer todos los errores que hoy existen en cuanto á la inspección de la primera enseñanza; á una inspección, en suma, que, por ejemplo, presidiese las asambleas anuales de maestros, en las cuales éstos explicaran detalladamente cómo enseñaban á sus alumnos y diesen cuenta de todos sus actos.

Y esa inspección de altura, sólo los catedráticos de las Universidades ó, en último resultado, los de Institutos pueden desempeñarla de una manera más completa que los actuales inspectores; no porque los actuales inspectores sean ineptos, sino porque las condiciones en que se agitan hacen imposible que respondan á sus buenos propósitos, porque no tienen independencia, ni autonomía, ni inamovilidad, y sin estas condiciones de independencia, de autonomía y de inamovilidad es imposible que el inspector pueda dar aplicación y desarrollo á sus facultades, y sostener sus acuerdos respecto á los maestros.

Así, pues, el Sr. Ministro de Fomento procurará seguramente, al plantear su programa, que la inspección de la enseñanza sea una compenetración del inspector catedrático y del inspector maestro, y de esa manera se resolverá el problema que S. S. ansía y se respetarán los derechos adquiridos.

Ya sé yo que hacen falta más inspectores de los que constan en este presupuesto y de los que constaban en el presupuesto anterior. El Sr. Becerro de Bengoa, que conoce perfectamente la legislación extranjera en materia de enseñanza, sabe sin duda que Francia tiene 534 inspectores de enseñanza, que vigilan cada uno 130 escuelas; que Prusia tiene 1.046 inspectores, que vigilan cada uno 36 escuelas; que Inglaterra y Nueva Gales tienen 318 inspectores, vi-

gilando cada uno 56 escuelas, y así sucesivamente; porque todas las Naciones, sobre todo los Estados Unidos, y aun Costa Rica y Montevideo, es decir, hasta Naciones casi vírgenes y poco florecientes, dan á la inspección de la enseñanza una importancia tan grande, que yo he visto *Boletines* de enseñanza, por ejemplo, el de Montevideo, que no contienen más que los informes de los inspectores respecto al estado de las escuelas.

Concluyo este punto, por no molestar demasiado al Congreso, y daré para el *Diario de Sesiones* algunos datos, pasando á la segunda enseñanza, que es el último punto que ha examinado el Sr. Becerro de Bengoa en su discurso, y sobre el cual, como en días sucesivos ha de tener mayores desarrollos, puedo evitar grandes molestias al Congreso.

La segunda enseñanza, en efecto, hay que reorganizarla. Ya nadie discute si la enseñanza ha de ser láica ó religiosa; la lucha que había sobre este punto se ha extinguido después de las batallas de Ferry en Francia y de Frère-Orban en Bélgica. Ya nadie discute esto; hoy se acepta por todas las escuelas un estado de respeto á las creencias y de acatamiento y protección á la religión del Estado, y la paz reina en las conciencias aun más timoratas. Tampoco es tema de discusión si la enseñanza es una función social ó de Estado, toda vez que hasta la individualista Inglaterra reconoce la necesidad de que el Estado ejerza, no una tutela transitoria, sino permanente y directa; porque, como dijo Guizot, es imposible que las individualidades realicen una obra de tanta abnegación como la obra de la enseñanza.

Nadie puede dudar ya de que se necesita una reforma radical de la enseñanza secundaria; y así, procurando emplear muy pocas palabras, diré que el Sr. Ministro de Fomento se propone que la enseñanza secundaria sea integral, concéntrica y progresiva, único modo de conseguir lo que el Sr. Becerro de Bengoa desea. Integral, para que abarque toda la esfera de la actividad humana; concéntrica, para que sea una enseñanza progresiva que se vaya desarrollando año por año, para que no pase lo que hoy: que estudia el alumno geografía en el primer año, y no vuelve á leer nada de geografía, y por consiguiente no sabe nada de ella cuando llega á la edad de 16 años, al término del bachillerato; progresiva, para que, por ejemplo, el latín, base de la enseñanza secundaria, se aprenda en dos ó tres años, y no en uno solo, á modo de explicación. De este modo resultarán muchas asignaturas, pero unas serán continuación de otras, y no perjudicarán á los jóvenes. Su señoría ha ido analizando una por una todas las asignaturas que en el plan del Sr. Ministro de Fomento existen; plan que, después de todo, no es definitivo; no es más que un avance de ideas sometidas al Consejo de Instrucción pública.

Tampoco en esto ha querido obrar de ligero el Sr. Ministro de Fomento.

Puede decirse que casi todas las enseñanzas han sido elogiadas por S. S.; por consiguiente, me evita la molestia de hablar más y de hacer que se prolongue indefinidamente esta sesión. Su señoría ha elogiado la creación de la enseñanza de dibujo, de la enseñanza de artes y otras, y únicamente no ha elogiado la enseñanza de la gimnasia. Su señoría está conforme con nosotros en que se establezca en la segunda enseñanza la de dibujo, y no podía menos de estarlo, porque conoce las condiciones de los alumnos y sabe bien que todo el que sube al encerado, bien en la enseñanza de la geometría, bien en la de la geografía ó física, suele ser el juguete de sus compañeros, pues acostumbra á no saber trazar ni un triángulo, y no digo esbozar el mapa de España, ó dibujar una máquina de física. Es preciso, no digo que conozca el dibujo como se necesita para ser artistas, pero sí que tenga conocimientos de él para el mejor éxito de su educación.

Respecto de la gimnasia, debo hacer una aclaración: no pretende el Sr. Ministro de Fomento llevar la enseñanza á los Institutos al estilo de Alemania; toma como modelo á Grecia en la edad antigua, y á Inglaterra en la edad moderna: no quiere hacer volatineros, ni lo que representa el desarrollo de los músculos; quiere que sea funcional, á cargo de un profesor entendido, por si conceptúa que algún alumno necesita una enseñanza especial; en una palabra, que la gimnasia sea como la base de la educación física.

Esta es la idea del Sr. Ministro, y creo que con esto he satisfecho la duda que abrigaba S. S.

El último punto se relaciona con los exámenes, cuestión de gran importancia que no me atrevo á tocar de soslayo y en pocos minutos. Lo único que tengo que decir es que el examen está desacreditado en todas partes, especialmente donde existe en España; lo único que digo es que el estudio se hace para el examen, en vez de hacer el examen para el estudio; que el fin de la enseñanza es el examen, cuando debiera ser lo contrario; lo único que digo es que los Sres. Salmerón, Sánchez de Castro y Menéndez Pelayo suscribieron un informe pidiendo la supresión de los exámenes por asignaturas en la Facultad de Filosofía y Letras.

Beudant, de Derecho; Durand, en su obra *Filosofía del Derecho*; Lagneau, en sus trabajos higiénico-pedagógicos, y Bréal, los han combatido.

La misma Francia, más apegada á los exámenes, acaba de copiar en este punto á Alemania. Pues qué, ¿no sabe S. S. que en la Sorbona, en la Facultad de Letras, acaba de manifestar Mr. Lavisse que el examen debe desaparecer, imitando la organización de las Universidades alemanas? En Holanda, en Bélgica, en Austria, en Inglaterra ha desaparecido ya el examen de asignatura, y sólo queda el de grados. Claro es que en este momento es imposible suprimirlos de raíz, porque como decía perfectamente un ilustre Senador y catedrático que en estos momentos nos oye, el Sr. Sánchez Román, en el medio social en que vivimos es imposible suprimirlos en el acto; pero hay que marchar en esa tendencia. Y por este camino y tendencia se va, suprimiendo el examen de asignatura y dejando el de grados en la segunda enseñanza.

Examen, sí, para el alumno libre, pero no para el alumno oficial, que constantemente debe estar bajo la vista del profesor, y así tendrá constantemente también un examen más rigoroso que el que tiene hoy día. Desde el momento que sepa el alumno que depende del profesor, que dará diariamente las notas á la Secretaría para que se computen las de concepto con las de conducta, estudiará mejor todo el año, y no un mes antes del examen; esto es lo que hay que evitar. Yo creo que el profesorado se levantará con esta medida y tendrá verdadera autoridad sobre el alumno, y cuando el alumno fije el calendario esco-

lar en Navidad y en Semana Santa, le dirá el profesor: «Libre eres de asistir ó no á las clases; no asistas, si no quieres; pero sabe que haces una falta, y que 14 faltas es suficiente para que no te puedas examinar en Junio.» Entonces verá el Sr. Becerro de Bengoa cómo llevará el profesor el calendario escolar y no lo llevará el alumno, como hoy sucede.

Así, pues, las bases de la enseñanza, según el Sr. Ministro de Fomento, son: el rigorismo en un examen para el alumno libre, y el rigorismo en la clase, todo el año, para el alumno oficial.

Para terminar, diré á S. S. que la autonomía que desea el Sr. Ministro de Fomento para los claustros, no es, respecto al profesor, la de imponer el texto y el precio que le plazca, y en los alumnos la de asistir ó no á las clases, sino que aspira á dar al profesorado autonomía científica, para que las Juntas y los Claustros puedan establecer los programas de la enseñanza, tanto de la obligatoria del Estado como de la voluntaria impuesta por la Facultad. Aspira el Sr. Moret á la autonomía del patronato sobre el alumno, como en Inglaterra; á la autonomía, en suma, para enseñar.

Desea el Sr. Moret que sea el Instituto un centro de educación escolar. Esa es la verdadera autonomía, para que entre el alumno y el profesor haya verdadero cariño, para que ambos se conozcan, y por eso el Sr. Ministro de Fomento procura que las clases no sean muy numerosas.

Y respecto á los programas, no se propone que el programa lo diese el Gobierno; lo que se propone es que el programa sea conocido en su límite y extensión, no en su doctrina; así, por ejemplo, el programa de la asignatura de economía política, en la parte relativa al proteccionismo, podrá decir: «proteccionismo y libre cambio; historia de ambos sistemas; sus principales sostenedores: Stuart Mill, etc.» pero no deberá decir: «conveniencia de que en España haya este sistema ó el otro».

Creo que con este ejemplo doy á S. S. una muestra de lo que el Sr. Ministro de Fomento dirá respecto al programa; y como realmente esta discusión tomará mayor altura cuando el Sr. Ministro conteste al Sr. Becerro de Bengoa, suspendo aquí mi discurso, rogando á la Cámara me perdone, y al señor Presidente que me dispense también la molestia que acabo de causarle.

Para mayor claridad, entregaré para que se inserte en el *Diario de Sesiones* un cuadro de estudio que sobre el actual plan de enseñanza secundaria y el que está en el Consejo de Instrucción pública he formulado.»

DOCUMENTOS Á QUE SE HA REFERIDO EL SR. VINCENTI EN SU DISCURSO

FRANCIA

Número de inspectores.

La inspección primaria se rige por el decreto orgánico de 18 de Enero de 1887. Consta de un número de *inspectores generales*, que no es fijo, á los cuales cada año señala el Ministro los diversos departamentos que deben visitar, así como á algunos de ellos les confía misiones especiales, como, por ejemplo, la inspección del canto, de la música, del trabajo manual, etc. Actualmente son 22, de los cuales 6 inspectoras.

Y de *inspectores primarios*, generalmente uno por circunscripción. En total, 534; de donde cada inspector viene á tener á su cargo unas 130 escuelas.

Sueldos.

Los inspectores primarios son de tres clases: primera clase, con 3.600 pesetas; segunda id., con 3.200, y tercera id, con 2.800 pesetas de sueldo fijo. A esto hay que añadir los gastos de viaje, calculados en 10 pesetas diarias durante unos cien días al año, más indemnizaciones por comisiones y trabajos extraordinarios. La clase es aneja á la persona, no á la residencia.

Nombramiento.

Los inspectores generales son nombrados por el Presidente de la República, á propuesta del Ministro de Instrucción pública.

Para ser nombrado inspector de instrucción primaria hay que estar provisto del certificado de aptitud para la inspección.

El Ministro de Instrucción pública nombra todos los años una Comisión para examinar la aptitud de los candidatos á las funciones de inspector de la enseñanza primaria y de director ó directora de Escuela normal. (Véase este carácter facultativo tan grande que se concede á la inspección, equiparándola á la dirección de las Escuelas normales.)

Obligaciones.

Inspeccionar las escuelas primarias de su circunscripción.—Presidir las conferencias cantonales de los maestros y las Comisiones de examen encargadas de otorgar el certificado de estudios primarios.—Instruir los expedientes de creación y construcción de escuelas públicas.—Informar sobre el nombramiento y progreso de los maestros, las recompensas y penas ordinarias del personal docente.

Pueden por delegación especial del inspector de academia hacer investigaciones respecto á la contabilidad y al material. Debe enviar después de cada inspección un informe, en el plazo máximo de quince días, al inspector de academia. Este informe contiene necesariamente dos puntos: primero, una noticia sobre la escuela y cada clase en particular, con observaciones sobre el estado material, marcha de la enseñanza, resultados, con indicación de las mejoras necesarias; segundo, noticias individuales sobre el personal, comprendiendo una apreciación sobre cada uno de los maestros.

INGLATERRA Y GALES

Número de inspectores.

Inspectores generales		12
Inspectores de distrito	115	
Inspectores de música	1	
Inspectores de labores de mujer	1	
	——	117
Subinspectores		34
Ayudantes (*assistants*)		152
Total		315

Vienen á corresponder 56 escuelas por inspector.

Sueldos.

El sueldo de los inspectores generales es de 18.750 pesetas.

El de las demás categorías varía de 15.000 á 5.000 pesetas.

Este último sueldo es el de los *assistants*.

Todos disfrutan indemnización de viaje, cuyo promedio anual es de 750 pesetas.

Nombramiento.

Los inspectores generales son nombrados por la Corona á propuesta del departamento de educación, y sin límite alguno. Los elegidos son muchas veces personajes universitarios de gran reputación.

Los inspectores de todas clases son nombrados en igual forma, y tienen sólo la inamovilidad de que disfruta en Inglaterra todo funcionario que cumple.

Obligaciones.

Las atribuciones de todos los inspectores son las mismas, salvo la dirección superior que á los principales corresponde respecto de los de su división; pero hacen visitas todos de la misma manera.

No tienen atribuciones para imponer directamente á los maestros doctrinas, programas, métodos; pero su influjo es inmenso por los siguientes medios:

Su acción sobre las Normales;

Los exámenes de los alumnos de las escuelas, en vista de cuyo resultado se concede la subvención del Gobierno;

Los consejos que en sus visitas dan á los maestros, incluso lecciones-modelo que delante de ellos hacen;

Las conferencias y reuniones á que los convocan.

Deben, además:

Aprobar ó desaprobar todo proyecto de construcción escolar y los contratos para la adquisición de inmuebles con tal objeto;

Examinar los locales, mobiliario, libros de texto, enseñanza, material, registros, cuadros de distribución del tiempo, etc.;

Examinar oralmente á los niños mayores de siete años, y por escrito además á los de la sección superior.

Todos los inspectores presentan cada año sus informes á los inspectores generales, y en su vista, el departamento de educación distribuye las subvenciones y redacta las instrucciones (*code of minutes*) necesarias.

ITALIA

Número de inspectores.

Inspector general	1
Inspectores centrales	9
Inspectoras	4
R. Provveditori (inspectores provinciales)	66
Inspectores primarios	238
	318

Correspondiendo, por tanto, á unas 150 escuelas por inspector; debiéndose tener en cuenta que existen, además, unos *delegados escolares* (uno ó más por distrito) que son funcionarios gratuitos nombrados por el Ministro para inspeccionar las escuelas primarias.

Sueldos.

	Pesetas.
1 Inspector general	7.000
2 Inspectores centrales, á 6.000	12.000
2 Idem id., á 5.000	10.000
2 Idem id., á 4.000	8.000
3 Idem id., á 3.500	10.500
2 Inspectoras, á 2.500	5.000
2 Idem, á 2.000	4.000
8 R. Provveditori, á 6.000	48.000
8 Idem, á 5.000	40.000
12 Idem, á 4.500	54.000
17 Idem, á 4.000	68.000
21 Idem, á 3.500	73.000
25 Inspectores primarios de primera clase, á 3.000	75.000
35 Idem de segunda, á 2.500	87.500
87 Idem de tercera, á 2.000	174.000
91 Idem de cuarta, á 1.500	132.500
	808.500

Nombramiento.

Los nombramientos de inspector escolar se harán en una mitad de las plazas disponibles entre los que obtengan el certificado de aptitud para este cargo, y la otra mitad entre los que por pericia en la enseñanza, por cultura y saber reconocidos, especialmente en los asuntos pedadógicos, sean juzgados por el Ministro dignos del cargo.

Se asciende de categoría únicamente por antigüedad.

Los R. Provveditori (inspectores provinciales), son nombrados por el Rey entre las personas que por doctrina, por autoridad moral y por servicios á la instrucción se juzguen dignos del cargo.

Ningún inspector escolar podrá obtener el cargo de R. Provveditori si no ha alcanzado el grado de doctor en una Universidad.

Obligaciones.

El inspector general y los inspectores centrales deberán visitar, siempre que haga falta y por orden

del Ministro, todos los establecimientos que dependen del Ministerio. E informar sobre los proyectos del Ministro.

El R. Provveditori cuida de la instrucción en la provincia y tiene la inspección de todas las escuelas de la circunscripción (secundarias, clásicas y técnicas, normales, elementales).

El inspector escolar visita las escuelas para aconsejar al maestro; conferencia con el delegado escolar; hace la estadística; hace las visitas extraordinarias que le encargue el Consejo provincial, é informa á éste sobre la inspección; advierte que no se aprueben los presupuestos municipales cuando no se consigna lo necesario para la instrucción obligatoria; propone los maestros que deben asistir á las conferencias.

BELGICA

Número de inspectores.

Hay 18 distritos de inspección principal y 80 distritos de inspección cantonal. De aquí resulta que el número de inspectores de todas clases es de 98, al que hay que añadir los especiales; lo cual da un total de 130.

Contando sólo con los 98, corresponde inspeccionar unas 58 escuelas á cada inspector.

Sueldos.

Inspectores principales:
Primera clase, 7.000 á 7.500 francos.
Segunda clase, 6.000 á 6.500.
Tercera clase, 5.000 á 5.500.
Inspectores cantonales:
Primera clase, 4.000 á 4.500 francos.
Segunda clase, 3.000 á 3.800.
Tercera clase, 3.000 á 3.300.

Nombramiento.

Los inspectores son nombrados, ascendidos, separados ó declarados cesantes por decreto Real; pueden ser suspendidos por el Ministro del Interior y de Instrucción pública.

Obligaciones.

Los inspectores informarán al Gobierno sobre la situación material y pedagógica de las escuelas. Su inspección no se extiende al curso de religión y moral; limitándose á todos los restantes ramos de la enseñanza, tanto facultativos como obligatorios. La inspección se realiza aconsejando á los Ayuntamientos y á los maestros. La inspección ilustra al Gobierno sobre las cuestiones que se le someten, y da informes de oficio sobre los resultados de sus investigaciones. El inspector principal visita, al menos cada dos años, toda escuela primaria de su distrito; recibe los informes de los inspectores cantonales y los comunica al Ministro, añadiendo su juicio. Preside anualmente las conferencias pedagógicas y envía un informe anual sobre la situación de la instrucción en su distrito. El inspector cantonal debe estar en relaciones con Municipios y maestros. Envía al inspector principal cada tres meses un informe. Reune en conferencia trimestral á los maestros de su distrito. Fichas de asistencia, cuyo importe se determina por el Ministro, son concedidas á los maestros que asisten á estas conferencias, cuyo objeto es el examen de los métodos, libros y material de enseñanza.

PRUSIA-SAJONIA

Número de Inspectores.

El número de inspectores primarios en Prusia es de 1.046, de los cuales 245 laícos y 801 eclesiásticos; y vienen á salir unas 36 escuelas por inspector. De los 245 inspectores laícos, 198 son inspectores titulares con plaza fija, 47 ejercen la inspección como función accesoria.

Sueldos.

El Estado paga el sueldo de los inspectores, pero no los gastos de escritorio, que son de cuenta de aquéllos. Los inspectores de título accesorio (es decir, pastores y curas), no reciben directamente del Estado, ni sueldo ni indemnización de viaje por sus servicios; pero los Consejos de partido (*kreise*) pueden poner á disposición de los inspectores eclesiásticos, ciertas cantidades de fondos destinados á mul tiplicar las inspecciones cuando esto sea necesario.

Hay dos clases de inspectores, los inspectores de distrito (*kreisschul-inspektoren*) é inspectores locales (*lokalschul-inspektoren*).

Nombramiento.

Los inspectores de las dos categorías son nombrados por la Regencia, cuando ejercen sus funciones á título de empleo honorífico ó accesorio; si se trata de inspectores que reciben retribución del Estado, el nombramiento debe verificarse por el Ministro.

Obligaciones.

Sostener al maestro en el desempeño de su destino, particularmente en el régimen de la disciplina y la corrección de las faltas á la escuela; inspeccionar la conducta y servicios del maestro en su cargo, con derecho á aplicarle correcciones por abandono de su deber; inspeccionar los jardines de la infancia, asilos de niños, escuelas de trabajos ú otros establecimientos análogos fundados ó sostenidos total ó parcialmente con recursos comunales.

Siendo la función inspectora una delegación del Estado, síguese que la autoridad superior escolar puede, si el inspector local descuida sus deberes, ó por otro motivo cualquiera no manifiesta aptitud para su cargo, relevarle de éste y confiarlo á persona adecuada.

Si el inspector vive fuera del sitio de la escuela á distancia mayor de un cuarto de milla, puede concedérsele por la superioridad, no obstante la prescripción legal que hace gratuito este cargo, una indemnización con cargo á la caja de escuelas.

ESTADOS UNIDOS

Número de inspectores.

Los superintendentes (*superintendents*), que son una rueda esencial de la organización de la instrucción pública en los Estados Unidos, pueden asimilarse hasta cierto punto á los inspectores escolares de los países europeos; pero con la diferencia de que los superintendentes son administradores al mismo tiempo que inspectores. La mayor parte de las ciudades tienen su superintendente local (*city superintendent*); en un cierto número de Estados hay superintendentes de Condado (*county superintendents*); por último, cada Estado, salvas raras excepciones, tiene un superintendente general (*state superintendent*).

Sueldos.

La dirección é inspección general de las escuelas públicas de todos los grados están confiadas en cada Estado por el *Bureau de Educacion* á un alto funcionario, designado bajo el nombre de *superintendente de Estado*, el cual nombra además á veces, otros inspectores especiales.

Recibe un sueldo que varía, según los Estados, de 1.475 pesetas que da Washington, á 26.750 que dan New York y la Luisiana; pero por término medio es de 10 á 12.000.

Goza de indemnización por gastos de viaje, de 1.000 pesetas á 4.000, según los Estados.

La inspección de las escuelas de los Condados está confiada á un superintendente de condado que depende del superintendente del Estado.

Los superintendentes de condado suelen cobrar un tanto por ciento de los fondos de las escuelas, ó una cuota fija por cada día de servicio activo, que suele ser de 14 á 20 pesetas diarias.

Nombramiento.

Los superintendentes son nombrados: unos por los Consejos escolares de las ciudades, otros por los electores del Condado ó del Estado entero, ó por la Cámara legislativa del Estado.

No se exige condición especial para aspirar á superintendente de condado, excepto en Pensilvania, donde se piden *títulos universitarios*, y en Minnesota certificado de primer orden expedido por el superintendente de Estado.

Obligaciones.

Son obligaciones de la Inspección general de las escuelas públicas: juzgar y decidir de las diferencias entre todos los funcionarios de la enseñanza; informar á cualquiera que pida noticias sobre la enseñanza; la administración económica de la instrucción pública; informar á las Cámaras sobre el estado de la enseñanza y formar la estadística proponiendo reformas; revocar á los superintendentes del condado incapaces, negligentes ó inmorales; visitar anualmen una parte de los condados y reunir los maestros en conferencias generales.

Las atribuciones de los superintendentes de condado son: visitar, á lo menos dos veces por año, las escuelas del condado; asegurarse de la aptitud de los maestros; apreciar la organización de la escuela; cómo se cumplen los planes de estudios; el empleo del tiempo; los registros; la conducta de los alumnos; la disciplina; condiciones de los edificios, menaje, etc. Aconseja á los maestros; examina á los aspirantes, preside las conferencias; informa al *Bureau* del condado.

En algunos Estados separa á los maestros. Le está prohibido ser agente de casas de librería y recibir regalos de ellas.

Los superintendentes de ciudades tienen las mismas atribuciones que los de condados, ejerciéndolas exclusivamente en las escuelas de las ciudades.

MÉTODO ACTUAL

Cuadro de horas de clase en cada asignatura.

Años.	ASIGNATURAS	Lecciones.	HORAS DE CLASE Por clase.	Por semana.	Curso de ocho meses.
1.°	Latín y castellano, primer curso...	Diaria...	1 y media...	9.........	287
	Geografía......................	Alterna..	1 y media...	4 y media..	148 y media.
				13 y media.	
2.°	Latín y castellano, segundo curso..	Diaria...	1 y media...	9.........	297
	Historia de España.............	Alterna..	1 y media...	4 y media..	148 y media.
				13 y media.	

Años.	ASIGNATURAS	Lecciones.	HORAS DE CLASE Por clase.	HORAS DE CLASE Por semana.	Curso de ocho meses.
3.°	Gramática francesa, primer curso..	»	1 y media...	4 y media..	748 y media.
	Aritmética y álgebra..............	Diaria...	1 y media...	9.........	297
	Retórica y poética...............	»	1 y media...	9.........	297
	Historia universal...............	Alterna..	1 y media...	4 y media..	148 y media.
				27.	
4.°	Gramática francesa, segundo curso.	»	1 y media...	4 y media..	148 y media.
	Geometría y Trigonometría.......	Diaria...	1 y media...	9.........	297
	Psicología, lógica y ética.........	»	1 y media...	9.........	297
				22 y media.	
5.°	Física.........................	»	1 y media...	9.........	297
	Historia natural.................	»	1 y media...	9.........	297
	Agricultura.....................	»	1 y media...	9.........	297
				27.	

FINAL

Latín, 594.—Geografía, 148 y media.—Historia, 297.—Francés, 297.—Aritmética, 297.—Retórica 297.—Geometría, 297.—Psicología, 297.—Historia natural, 297.—Física, 297.—Agricultura, 297.

MÉTODO NUEVO

Horas de clase por día, semana y curso en cada asignatura.

PRIMER PERIODO

Años.	ASIGNATURAS	Lecciones.	Por días.	Por semanas.	Por curso de nueve meses.
1.°	Gimnasia, primer curso.............	Alterna....	Una hora..	3	108
	Dibujo, primer idem................	Idem......	Idem......	3	108
	Ejercicios de aritmética.............	Idem......	Idem......	3	108
	Idem de geometría..................	Idem......	Idem......	3	108
	Castellano y latín, primer curso......	Idem......	Idem......	3	108
	Geografía, primer curso.............	Idem......	Idem......	3	108
				18	
2.°	Gimnasia, segundo curso.............	Alterna....	Una hora..	3	108
	Dibujo, segundo idem...............	Idem......	Idem......	3	108
	Castellano y latín, segundo idem......	Idem......	Idem......	3	108
	Geografía, segundo idem.............	Idem......	Idem......	3	108
	Aritmética y álgebra................	Diaria.....	Idem......	6	216
	Historia universal, primer curso......	Alterna....	Idem......	3	108
				21	

608

Años.	ASIGNATURAS	Lecciones.	Por días.	Por semanas.	Por curso de nueve meses.
3.°	Gimnasia, tercer curso	Alterna	Una hora	3	108
	Dibujo, tercer idem	Idem	Idem	3	108
	Castellano y latín, tercer idem	Idem	Idem	3	108
	Geometría y trigonometría	Diaria	Idem	6	216
	Historia universal, segundo curso	Alterna	Idem	3	108
	Literatura, primer idem	Idem	Idem	3	108
	Francés, primer idem	Idem	Idem	3	108
				24	

SEGUNDO PERIODO

Años.	ASIGNATURAS	Lecciones.	Por días.	Por semanas.	Por curso de nueve meses.
4.°	Historia universal, tercer curso	Alterna	Una hora	3	108
	Literatura, segundo idem	Idem	Idem	3	108
	Francés, segundo idem	Diaria	Idem	6	216
	Arte, primer idem	Alterna	Idem	3	108
	Filosofía, primer idem	Idem	Idem	3	108
	Historia natural, primer idem	Idem	Idem	3	108
	Física, primer idem	Idem	Idem	3	108
				24	
5.°	Historia de España, cuarto curso	Alterna	Una hora	3	108
	Literatura, tercer idem	Idem	Idem	3	108
	Arte, segundo idem	Idem	Idem	3	108
	Filosofía, segundo idem	Idem	Idem	3	108
	Física, segundo idem	Idem	Idem	3	108
	Historia natural, segundo idem	Idem	Idem	3	108
	Derecho, primer idem	Diaria	Idem	6	216
				24	
6.°	Literatura, cuarto curso	Alterna	Una hora	3	108
	Filosofía, tercero idem	Idem	Idem	3	108
	Derecho, segundo idem	Idem	Idem	3	108
	Historia natural, tercero idem	Idem	Idem	3	108
	Tecnología	Idem	Idem	3	108
	Química	Idem	Idem	3	108
	Fisiología é higiene	Diaria	Idem	6	216
				24	

Tres de gimnasia, 314.—Tres de dibujo, 324.—Tres de castellano y latín, 324.—Tres de geografía, 216.—Cuatro de historia universal y de E., 432.—Cuatro de literatura, 432.—Dos de arte, 216.—Cuatro de matemáticas, 648.—Dos de francés, 324.—Tres de filosofía, 324.—Dos de Física, 216.—Uno de química, 108.—Tres de historia natural, 324.—Uno de tecnología, 108.—Dos de derecho, 324.—Uno de fisiología é higiene, 216.

Resulta que el número de horas de clase en los cinco años del bachillerato antiguo es el de	3.456
y el de los seis años del nuevo	4.860
Diferencia	1.404 horas.

que equivaldría á dos años más por el sistema antiguo.

NOTA. En todas las asignaturas se estudia la materia mayor número de horas ó igual (en el nuevo plan), excepto latín y agricultura.

RESUMEN

ASIGNATURAS COMUNES

PLAN ANTIGUO		PLAN NUEVO	
Dos de latín y castellano; diarios	576	Tres de castellano y latín, alterna	324
Uno de geografía, alterna	144	Dos de geografía, idem	216
Tres de historias, idem	432	Cuatro de historias, idem	432
Dos de francés, idem	288	Dos de francés, uno alterna y uno diario	324
Dos de matemáticas, diarios	576	Cuatro de matemáticas, dos alterna y dos diarios	648
Uno de literatura, diario	288	Cuatro de literatura, alterna	432
Uno de filosofía, idem	288	Tres de filosofía, idem	324
Uno de física y química, idem	288	Dos de física y uno de química, tres alternas	324
Uno de historia natural y fisiología é higiene, idem	288	Tres alternas de historia natural é idem y uno de filosofía é higiene	540
Uno de agricultura, idem	288	Una alterna de tecnología (su análoga)	108

ASIGNATURAS NUEVAS

Gimnasia	324
Dibujo	324
Arte	216
Derecho	324

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo y prévia la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Del presupuesto de gastos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, correspondientes al año económico de 1893-94, con los artículos del proyecto á que hacen referencia.

Sobre servicio de archivos y bibliotecas del Estado. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para que una vez caducada la concesión del ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó al Grao de Valencia, conceda de nuevo su construcción mediante público concurso. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la Puebla de San Julián al Arroyo de Vilalle (Lugo) (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Lugán al Puente de Valdoré (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De la provincial de León á Boñar, para empalmar con la de este punto á Campo de Caso (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De León á Collanzo (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

De Saldaña á Riaño (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

De Portillo de la Reina á Arena de Cabrales (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

De Pola de Gordón á San Pedro de los Burros (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

De la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

De la estación de Beneja á enlazar en el término de Ripoll con la de Albalate de Cinca á Monzón (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario);

De Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario);

De La Vecilla á Collanzo (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario), y

De Yecla á la provincial del Pinoso á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión sobre concesión de un ferrocarril que enlace la estación de San Vicente de Sarria con la carretera de Antúnez. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *número 57, sesión del 16 de Junio.*)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan de carreteras una de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva, nombrando presidente al Sr. D. Enrique Fernández Alsina y secretario al Sr. D. Antonio Barroso; y la nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Puebla de San Julián á Baralla, nombrando presidente al Sr. Don Manuel Benayas y secretario al Sr. D. Tomás Ariño.

Dióse cuenta de la nota de Secretaría en que constaba que las Secciones, en su reunión de esta tarde, habían hecho los nombramientos de Comisiones y autorizado la lectura de las proposiciones de ley que á continuación la expresa:

Comisión para dar dictamen acerca de la proposición de ley disponiendo que varios pueblos que en la actualidad pertenecen al distrito electoral de Salas de los Infantes formen parte en lo sucesivo del de Aranda de Duero.

Sres. Martínez (D. Cándido).
Prieto de la Torre.
Aparicio y Ruiz.
Córdoba.
Arias de Miranda.
Barroso.
González de la Fuente.

Idem id. acerca del proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar el convenio de división de la dehesa «La Contienda» que fija los límites de España y Portugal.

Sres. Sánchez de Toca.
Urzáiz.
Ramos Calderón.
Merino.
Guardia.
Gamazo (D. Trifino).
Dato.

Idem id. para la proposición de ley considerando las Ordenaciones forestales como pertenecientes al primer grupo entre las que menciona el art. 1.° de la ley de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

Sres. Auñón.
Spottorno.
García Camisón.
Luca de Tena.
Conde de Niebla.
Ceballos.
Castillo (D. Rodolfo).

Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja.

Sres. Laá.
Dávila.
Marqués de Flores-Dávila.
Luca de Tena.
Duque de la Torre.
López de Oyarzábal.
Soler y Casajuana.

Idem id. dictando reglas para el ejercicio de la abogacía.

Sres. Rey Aparicio.
Gallego Díaz.
García Gómez (D. Juan José).
Garzón.
López Muñoz.
López de Oyarzábal.
Soler y Casajuana.

Comisión para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Aguadilla á Lares.

Sres. Conde de Torrepando.
Silvela (D. F. A.)
García Gómez (D. Juan José).
Alfau.
Santos Ecay.
Corrales.
Gascón.

Idem para el suplicatorio del juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco.

Sres. Auñón.
Marqués del Vadillo.
Marqués de Flores-Dávila.
Sánchez Pastor.
González Fiori.
Pérez (D. Vicente).
González de la Fuente.

Idem para el proyecto de ley sobre hipoteca naval.

Sres. Labra.
Alvear.
García Gómez (D. Juan José).
Alfau.
Canalejas.
Martos.
Romero Paz.

Idem para la comunicación de haber sido suspendida una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito relativo á justiprecio de fincas de la apertura de la calle de Velázquez.

Sres. Céspedes.
Rey (D. Luis).
Gullón.
Ortega.
González Fiori.
López Oyarzábal.
Ibarra (D. Manuel).

Idem para la proposición de ley variando el trazado de la carretera de la de Puebla de San Julián á Baralla.

Sres. Ariño.
Abellán.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Castel.
Alvarado.
Benayas.
González de la Fuente.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva.

Sres. Laá.
Parra.
Marqués de Flores-Dávila.
Vincenti.
Fernández Alsina.
Barroso.
Castillo (D. Rodolfo).

Comisión para el proyecto de ley relativo al convenio comercial entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Noruega.

Sres. Conde de Torrepando.
Galán y Castillo.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Cort.
Alvarado.
Montes Sierra.
García Monfort.

Idem para el proyecto de ley sobre el convenio comercial entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia.

Sres. Conde de Torrepando.
Galán y Castillo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Cort.
Alvarado.
Montes Sierra.
García Monfort.

Proposiciones de ley:

Del Sr. Pardo, reformando la ley de instrucción pública en lo que se refiere á enseñanza primaria. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rodríguez de la Borbolla, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Constantina á Aznalcollar. (*Véase el* Apéndice 22.° *a este* Diario.)

Del Sr. Gavín, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gésera á Jánobas. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de Campo á Ainsa. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. Saavedra y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafranca del Vierzo al Barco de Valdeorras. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del mismo señor y otros, concediendo beneficios á los viñedos desaparecidos por la filoxera en los partidos judiciales de Villafranca del Vierzo, Ponferrada y Barco de Valdeorras. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Monfort, sobre construcción de un ferrocarril de Alberique á Enguera. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ortega, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerta de Valencia (Cuenca) á Palomera, y otra de la de Valverde á Fuentes á la de Cuenca á Valencia. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Del mismo, idem id. una de Talará á Almuñécar. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comyn, sobre concesión de un ferrocarril de Vich á Santa Coloma de Farnés, de Anglés á Santa Coloma de Farnés y de Sils á Llagostera. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Del Sr. Soler y Casajuana, variando el trazado de la carretera de Munilla á Torrecilla de Cameros. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Del Sr. Torres y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Valls á Tarragona. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Del Sr. Barroso, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Córdoba. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Valdeiglesias, idem. id. una de Villanueva del Pardillo al parador de Sacedillo. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario).

Del Sr. Bosch y otros, variando el trazado de la carretera de Palma de Mallorca á Capdellá. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanchís y otros, variando la redacción del art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marín y otro, sobre concesión de un ferrocarril de Calaf á Villanueva y Geltrú. (*Véase e* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Del Sr. Torres, restableciendo el distrito electoral de Montblanch. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rodríguez Lagunilla, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ampudia á Encinas, y otra de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Del Sr. Betegón, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Palencia. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Del Sr. Duque de Almodóvar del Río y otros, prorrogando el plazo de inscripción de obras en el Registro de la propiedad intelectual. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, las siguientes enmiendas al presupuesto de la isla de Cuba:

Del Sr. Pablos, al art. 10.
Del Sr. Sanchís, al art. 11.
Del Sr. Pablos, al cap. 5.°, art. 2.°
Del Sr. García San Miguel (D. Crescente), al capítulo 12, artículo único.
Del Sr. Sanchís, al cap. 16, art. 3.° (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron, quedaron sobre la mesa y se anunció que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión general de presupuestos, sobre el de ingresos del Estado para 1893-94. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario.)

De la misma Comisión, sobre los artículos del proyecto que no se refieren directamente á gastos ó ingresos. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

Y de la Comisión de actas, sobre la de Santa Clara (Cuba), proponiendo la admisión como Diputado por dicho distrito de D. José Emilio Terry. (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y media.

CUARENTA Y CUATRO APÉNDICES

ferrocarril de Utiel á Torrevieja. (Véase el Apéndice 37.° á este Diario.)

Del Sr. Barrios, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Guadalajara. (Véase el Apéndice 31.° á este Diario.)

Del Sr. Marqués de Vadillo, [illegible] de Villanueva del Fresno al pueblo de [illegible]. (Véase el Apéndice 24.° á este Diario.)

Del Sr. Bosch y otros, autorizando el Gobierno la carretera de Palma de Mallorca á Soller. (Véase el Apéndice 25.° á este Diario.)

Del Sr. Sánchez y otros, variando la redacción del art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil. (Véase el Apéndice 26.° á este Diario.)

Del Sr. Marin y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Cádiz á Algeciras y Gibraltar. (Véase el Apéndice 27.° á este Diario.)

Del Sr. Torres, restableciendo el distrito electoral de Montblanch. (Véase el Apéndice 28.° á este Diario.)

Del Sr. Rodríguez Lapuente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Arganda á [illegible] con carretera de [illegible] de Guadalajara á Cuenca. (Véase el Apéndice 29.° á este Diario.)

Del Sr. Botelgon, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Palencia. (Véase el Apéndice 40.° á este Diario.)

Del Sr. Duque de Almodóvar del Río y otros, [illegible] el plazo de inscripción de fincas en el Registro de la propiedad inmueble. (Véase el Apéndice 41.° á este Diario.)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, las siguientes enmiendas al presupuesto de la Isla de Cuba:

Del Sr. Pardos, al art. 11.

Del Sr. Sánchez, al art. 11.

Del Sr. Pablos, al cap. 3.°, art. 1.°

Del Sr. García San Miguel (D. Orlando), al capítulo 12, artículo único.

Del Sr. Sánchez, al cap. 11, art. 1.° (Véase el Apéndice 4.° á este Diario.)

Se leyeron, quedaron sobre la mesa y se anunció que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión general de presupuestos, sobre el de ingresos del Estado para 1890-91. (Véase el Apéndice 42.° á este Diario.)

De la misma Comisión, sobre los auxilios del Gobierno que se conceden directamente á ciertas empresas. (Véase el Apéndice 43.° á este Diario.)

Y de la Comisión de actas, sobre la de Santa Clara (Cuba), proponiendo la aprobación como Diputado por dicho distrito de D. José Emilio Terry. (Véase el Apéndice 44.° á este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

---

presentadas por el señor Ministro de Hacienda, y cuantos disponen que estos se abonen [illegible] y cuando dispone el [illegible] [illegible] los Sres. Diputados [illegible] [illegible]

Sres. Conde de Torrepando.
Cañas y Castillo.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Gali.
Alvarado.
Muñoz Sierra.
García Monfort.

Para informar sobre el proyecto de ley sobre el [illegible] por el que se concede [illegible] de Cádiz y Puerto Rico y el Estado [illegible]

Sres. Conde de Torrepando.
Cañas y Castillo.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Gali.
Alvarado.
Muñoz Sierra.
García Monfort.

Proposiciones de ley:

Del Sr. Pardo, reformando la ley de instrucción pública en lo que se refiere á enseñanza primaria. (Véase el Apéndice 11.° á este Diario.)

Del Sr. Rodríguez de la Borbolla, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de [illegible] á [illegible]. (Véase el Apéndice 12.° á este Diario.)

Del Sr. García, incluyendo en el plan general de carreteras una de [illegible] á [illegible]. (Véase el Apéndice 13.° á este Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de [illegible] á [illegible]. (Véase el Apéndice 14.° á este Diario.)

Del Sr. Saavedra y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una que, [illegible] del [illegible] termine en Valdeverdeja. (Véase el Apéndice 15.° á este Diario.)

Del mismo señor y otros, incluyendo en el plan de carreteras [illegible] de Valdeverdeja á la [illegible] y la de Valdeverdeja. (Véase el Apéndice 16.° á este Diario.)

Del Sr. García Molinas, sobre construcción de un ferrocarril de Albacete á Baguena. (Véase el Apéndice 17.° á este Diario.)

Del Sr. Urzaiz, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerta de Valencia (Cuenca) á [illegible] y otra de la de Valdeolivas á Priego [illegible] á Valencia. (Véase el Apéndice 18.° á este Diario.)

Del mismo, sobre la vía de Tárrega á Almacelles. (Véase el Apéndice 19.° á este Diario.)

Del Sr. García, sobre concesión de un ferrocarril de [illegible] á Santa Coloma de Farnés, de Anglés á Santa Coloma de Farnés y de ella á Llagostera. (Véase el Apéndice 20.° á este Diario.)

Del Sr. Sellés y Casellas, [illegible] el trazado de [illegible] á la carretera de Cuatretes. (Véase el Apéndice 21.° á este Diario.)

Del Sr. Torres y otros, sobre concesión de un [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia.

A LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia, firmada en Madrid el día 7 del corriente.

Convenida esta declaración en virtud del acuerdo de concertar separadamente de los de la Península los convenios comerciales referentes á nuestras provincias de Ultramar con el fin de conseguir ventajas especiales para los principales productos de su exportación, obtienen éstos el trato de la Nación más favorecida en Suecia á cambio de idéntica concesión otorgada á los principales artículos suecos que se importen en las islas de Cuba y Puerto Rico.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, y con la aprobación del Ministerio de Ultramar y del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia, firmada en Madrid el día 7 del actual.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el reino de Noruega.

A LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Noruega, firmada en Madrid el día 7 del actual.

En este convenio, que se ha negociado separadamente del referente á las relaciones comerciales entre la Península y el Reino citado en virtud de acuerdo adoptado al efecto, y con objeto de conseguir ventajas especiales para los más importantes artículos antillanos, se estipula que éstos no están ó estarán sujetos á su importación directa en Noruega á otros ni más elevados derechos que los similares de cualquiera otra Nación, á cambio de idéntica concesión que se otorga á los principales productos noruegos que se importen directamente en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Por este medio se asegura al azúcar antillano el derecho reducido de 20 ores (céntimos de corona) por kilogramo, que desde hace muy poco tiempo se ha establecido para este artículo en el arancel de Noruega.

El bacalao procedente de este Reino disfrutará á su importación directa en las islas de Cuba y Puerto Rico del mismo trato aduanero que el procedente de los Estados Unidos de América, mientras esté en vigor el arreglo comercial con esta República de 28 de Julio de 1891; y á cambio de esta concesión, las maderas de construcción de cedro y ébano, el campeche y otras maderas tintóreas, como también la cera amarilla procedente de nuestras Antillas, disfrutarán de la franquicia de derechos de Aduanas á su importación directa en Noruega.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado y con la aprobación del Ministerio de Ultramar y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Noruega, firmada en Madrid el día 7 del actual.

Palacio 17 de Julio de 1893.=El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el de gastos é ingresos para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **BECERRO DE BENGOA**, á la sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo referente al presupuesto del Ministerio de Fomento:

«Interin no se reorganice la Inspección general y provincial de enseñanza subsistirán las partidas consignadas para estos servicios en el presupuesto vigente de 1892-93; entendiéndose ampliado en la cantidad necesaria el crédito del capítulo 4.° de este presupuesto.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Federico Requejo.=Juan Francisco Gascón.=Germán Avedillo.=Luis Soler.=Diego Arias de Miranda.=José Manteca.

Del Sr. **ALVEAR**, al cap. 7.°, art. 2.°, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al presupuesto del Ministerio de Fomento, cap. 7.°, art. 2.° «Fomento de la instrucción popular».

«Subvención á Escuelas especiales de comercio de Santander y Valencia, industrias de Toledo, etc., 50.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Emilio de Alvear.=Fernando Merino.=José María de la Viesca.=Gustavo Morales.=Vicente Aparicio. Eduardo Cobián.=Alfonso González.

Del Sr. **DE LA PARRA**, al capítulo 8.°, art. 1.°, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.°, capítulo 8.°:

«Para pago de cuatro gratificaciones acumuladas á otros tantos catedráticos profesores en cada uno de los 12 Institutos incorporados al Estado, pesetas 100.000.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Jenaro de la Parra.=José Garzón y Pérez.=J. de Santos.=Eduardo Cobián.=Vicente Aparicio.=José Manteca.=José Sagasta.

Del Sr. **GARZON**, al capítulo 8.°, art. 1.°, sección 7.ª

En el presupuesto de 1892 á 1893 figuraban en la plantilla de los Institutos de Madrid 11 catedráticos en el del «Cardenal Cisneros» y 12 en el de «San Isidro».

En el proyecto que se discute en este momento se suprimen dos plazas en cada uno de aquellos Establecimientos, de igual modo que en los demás Institutos de provincias; y

Considerando que la mayor matrícula en los de Madrid exige mayor personal de catedráticos, los Diputados que suscriben creen conveniente que aquella reducción se limite en éstos á un solo profesor; por lo que

Tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto del Ministerio de Fomento, que no altera la cifra de los gastos, en virtud de la necesaria compensación que en esta misma enmienda se indica.

Capítulo 8.°, art. 1.°, segunda enseñanza:

Instituto del Cardenal Cisneros.

10	Catedráticos de estudios generales, á 3.000 pesetas	30.000
11	Gratificaciones de residencia, á 1.000 pesetas	11.000

Instituto de San Isidro.

11 Catedráticos de estudios generales, á 3.000 pesetas........ 33.000
13 Gratificaciones de residencia, á 1.000 pesetas........ 13.000

Compensación del aumento.

Para pago de sueldos de profesores excedentes, pesetas........ 22.000

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=José Garzón y Pérez.=Juan J. Pardo.=Miguel Villanueva.=Duque de la Torre.=Angel Carvajal.=Joaquín Llorens.=Lorenzo Alonso Martínez.

Del Sr. **CANALEJAS**, al capítulo 8.°, art. 2.°, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo 8.° artículo 2.° de la sección 7.ª presupuesto del Ministerio de Fomento:

Escuelas profesionales de Artes y Oficios.—Personal.

Para la Escuela de Alcoy........ 22.375
Para otras seis iguales, á 22.375........ 134.250

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=José Canalejas y Méndez.=Antonio Barroso y Castillo.=Demetrio Alonso Castrillo.=Eduardo Cobián.=Julián Suárez Inclán.=Enrique Fernández Alsina.=José Sagasta.

Del Sr. **CANALEJAS**, al capítulo 9.°, art. 2.° sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo 9.°, artículo 2.° de la sección 7.ª presupuesto del Ministerio de Fomento.

Escuelas profesionales de Artes y Oficios.—Material.

Gastos de enseñanza de las de Alcoy, Almería, Béjar, Logroño, Gijón, Villanueva y Geltrú, á 3.500 pesetas........ 21.000
Gastos de enseñanza de la de Santiago........ 5.000
Material de oficina para cada una de estas siete escuelas, á 950 pesetas........ 6.650

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=José Canalejas y Méndez.=Antonio Barroso y Castillo.=Demetrio Alonso Castrillo.=Julián Suárez Inclán.=Eduardo Cobián.=Enrique Fernández Alsina.=José Sagasta.

Del Sr. **BARROSO**, al capítulo 12, artículo único, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo 12, artículo único de la sección 7.ª, presupuesto del Ministerio de Fomento.

Enseñanza profesional y Escuelas especiales.—Escuelas de veterinaria.—Personal.

Escuela de Veterinaria de Madrid con arreglo á la plantilla actual........ 43.204
Idem de Córdoba idem id........ 28.028
Idem de León idem id........ 27.278
Idem de Zaragoza idem id........ 27.278
Idem de Santiago idem id........ 29.278

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Antonio Barroso y Castillo.=Demetrio Alonso Castrillo.=Fernando Merino.=José de Cárdenas.=Guillermo Joaquín de Osma.=Enrique Fernández Alsina.=El Duque de Almodóvar del Río.

Del Sr. **BARROSO Y CASTILLO**, al capítulo 13 artículo único, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo 13, artículo único, sección 7.ª, presupuesto del Ministerio de Fomento:

Enseñanza profesional y Escuelas especiales.—Escuelas de veterinaria.—Material.

Gastos de material de enseñanza de la de Madrid........ 9.500
Idem de las de Córdoba, León, Zaragoza, á 1.900........ 5.700
Idem de la de Santiago........ 3.000
Material de oficinas, por las cinco escuelas, á 950 pesetas........ 4.750
Para pensiones á los alumnos de disecación clínico-médica, fragua, laboratorio, huerta y departamentos de técnica y clínica quirúrgica........ 5.000

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Antonio Barroso y Castillo.=El Duque de Almodóvar del Río.=Guillermo J. de Osma.=Demetrio Alonso Castrillo.=Fernando Merino.=José de Cárdenas.=Enrique F. Alsina.

Del Sr. **APARICIO**, al capítulo 14, artículo único, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al presupuesto del Ministerio de Fomento, capítulo 14, artículo único, «Escuelas de Música.»

Premios por antigüedad y excedentes á las profesoras de esta Escuela........ 38.000

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Vicente Aparicio.=Eduardo Cobián.=Emilio de Alvear.=Antonio Barroso Castillo.=Fernando Merino. Cristino Martos.=El Conde de Ríus.

Del Sr. **REQUEJO**, al capítulo 21, art. 2.°, del proyecto de ley de presupuestos, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tiene el honor de

proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de presupuestos del Ministerio de Fomento:

El tercer epígrafe del capítulo 21, art. 2.°, «Instituto de Alfonso XII,» quedará redactado del siguiente modo:

Profesores ingenieros del cuerpo........	»
Ayudantes ingenieros del id............	»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Federico Requejo.=Eduardo Cobián.=Román Laá.=Vicente Alonso Martínez.=Fernando Merino.=José Ortega.=Agustín Bullón.

Del Sr. **ORTEGA**, al capítulo 21, art. 3.°, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° del capítulo 21, del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

La partida de 1.368.750 pesetas destinada al personal de montes, quedará reducida á la de 1.168.750 pesetas, por supresión de 200 plazas de las 400 que existen de capataces de cultivo, cuya reducción á 1.000 pesetas plaza hacen la suma de 200.000, que son las que se deducen; quedando con derecho los individuos de dicho cuerpo á quienes corresponda la reducción á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en las otras 200 que quedan hasta que se extinga dicho cuerpo.

Palasio del Congreso 17 de Julio de 1893.=José Ortega.=Agustín Bullón.=N. Rodríguez Lagunilla. Antonio García Alix.=M. Villanueva.=Angel María Carvajal.=Antonio López Muñoz.

Del Sr. **ALONSO MARTINEZ**, al art. 4.°, capítulo 21, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 4.° del capítulo 21 del presupuesto del Ministerio de Fomento:

Bajo el epígrafe *Escuela especial de Ingenieros de Minas* los cinco primeros renglones se redactarán como sigue:

Un Director, Ingeniero del cuerpo....	»
Profesores, Ingenieros del cuerpo.....	»
Ayudantes, idem, id................	»
Idem para el Laboratorio, idem id....	»
Auxiliares facultativos.............	»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Lorenzo Alonso Martínez.=Ricardo Fernández Blanco.=Gustavo Morales.=Antonio López Muñoz.=Jenaro de la Parra.=Valentín de Céspedes.=Leoncio Torán.

Del Sr. Marqués de **LEMA**, al artículo único del capítulo 26, sección 7.ª

Teniendo en cuenta el aumento de ferrocarriles puestos en explotación durante los últimos años, y la necesidad de aumentar, por consiguiente, el personal facultativo encargado de su inspección, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del capítulo 26, «Personal de Inspección facultativa» de la sección 7.ª del presupuesto de gastos.

Donde dice: «ocho ingenieros mecánicos segundos, á 3.500 pesetas, 28.000 pesetas;» dirá: «10 ingenieros mecánicos segundos, á 3.500 pesetas, 35.000,

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de Lema.=Ventura Olavarrieta.=Gustavo Morales.=Francisco Martínez González.=Marqués de Monistrol.=Juan Rosell.=Emilio de Alvear.

Artículo adicional del Sr. **AZNAR** al proyecto de ley de presupuestos.

La industria minera atraviesa una crisis profunda, consecuencia natural de la paralización de los mercados extranjeros; la concurrencia extraordinaria de los plomos de la Australia, México y Grecia, que no agobiados por tributación alguna de carácter interior en los países de que proceden, llegan al mercado en condiciones de beneficio tal que se hace difícil, ya que no imposible, la competencia; y la baja cada día más alarmante de la plata, que no sólo perturba la marcha desembarazada de la industria, sino que amenaza y pone en peligro la vida financiera por las complicaciones monetarias á que ha dado origen.

Entre nosotros, la riqueza minera, esperanza fundada de un bienestar económico en diferentes regiones de la Península, se ha convertido en una realidad de miseria, y como si no fuera bastante el estado aflictivo de nuestra agricultura y el bajo precio de los productos del suelo, la riqueza del subsuelo, la producción de minerales sigue también esa fatal corriente de depredación.

En la ley de presupuestos vigente, votada en el año último, se duplicó el impuesto del 1 por 100 sobre el producto en bruto del mineral y se aumentaron en un 30 por 100 los derechos supeficiales.

Las primeras materias necesarias para la fundición de plomos recibieron también considerable aumento, hasta el punto de pagar los carbones extranjeros 1'25 pesetas más, con arreglo á la tarifa mínima, y hacerse imposible el empleo de los nacionales, no sólo por su calidad y condiciones, sino por el gran coste de trasportes, nacido de un régimen de tarifas ferroviarias que puede asegurarse que casi imposibilitan su consumo.

Terminado el tratado con Francia, durante cuyo ejercicio estuvieron los productos minerales liberados de los derechos de exportación, renació la ley de Figuerola, que sujeta al pago de una peseta por cada 100 kilogramos los derechos de adeudo de los plomos argentíferos al embarcarse para los mercados extranjeros.

La escasa explotación minera que hoy se realiza subsiste sólo merced á la desgracia nacional del desnivel de los cambios; las industrias complementarias comienzan á desaparecer, hasta el punto de haberse cerrado ya la de desplatación nacional; en los presupuestos sometidos á la discusión del Congreso sufren también recargo considerable, con el propósito de aumentar los ingresos, la pólvora y los explosivos, sin cuyo empleo no es posible la explotación minera; en los momentos de mayor angustia para

esta fuente de producción que por instantes se va secando, se han echado sobre ella nuevos y considerables tributos, que fatalmente la llevan á su desaparición, y como consecuencia fatal, á que queden sin elementos de vida y sin medios de subsistencias regiones hasta ahora populosas, que han gozado de relativo bienestar merced al esfuerzo honrado de la actividad individual y al empleo del capital privado hecho en beneficio de la riqueza del país.

Si continúan los rigores presentes en materia tributaria, si además de los múltiples impuestos que pesan sobre la industria minera siguen subsistentes los derechos de exportación, bien se puede asegurar sin exageración alguna, que la minería, esperanza fundada para nuestro relativo bienestar, habrá caído en la triste realidad del abandono.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, como enmienda, el siguiente artículo al proyecto de ley de presupuestos.

Artículo... Desde la promulgación de esta ley, quedarán exceptuados de satisfacer derechos de exportación, y libres por tanto de este impuesto, los plomos argentíferos.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Angel Aznar.=Antonio García Alix.=José Prefumo.=Luis G. Alonso.=Manuel Iranzo Benedito.=Tomás M. Ariño.=Carlos Groizard.

Del Sr. **LOS ARCOS**, al art. 35.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que la ley de 16 de Agosto de 1841, referente al arreglo de los fueros de la provincia de Navarra, respondía bastante bien al principio de la unidad constitucional, así en los deberes como en los derechos, ó sea á las dos grandes obligaciones de acudir al reemplazo del ejército y á la satisfacción de los gastos públicos, y atendiendo á que las modificaciones que en la misma se han introducido han lesionado los derechos legales y perjudicado los intereses legítimos y respetables de aquella provincia, tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo segundo del art. 35 (antes 17) del proyecto de ley de presupuestos se redacte en la forma siguiente:

Art. 35. Se restablecen en toda su integridad los preceptos contenidos en la ley de 16 de Agosto de 1841, que modificó los fueros de la provincia de Navarra, cuya ley, por su carácter de sancionada, solo podrá ser en lo sucesivo modificada con el asentimiento de la representación legal de la interesada provincia.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Javier Los Arcos.=R. Cesáreo Sanz.=C. Gurrea.=Marqués del Vadillo.=Arturo Campión.=El Marqués de Casa-Torre.=El Conde de la Corzana.

Del Sr. **LOPEZ MUÑOZ**, proponiendo varios artículos adicionales.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes adiciones al dictamen de la Comisión de presupuestos generales del Esiado para 1893-94.

En el lugar correspondiente se insertarán los tres siguientes artículos:

Artículo... El cánon por derecho de superficie en las concesiones para la explotación de sustancias minerales será de 5 pesetas por hectárea en las minas de piedras preciosas y criaderos de sustancias metalíferas, exceptuando las de hierro comprendidas en la tercera sección de las que establecen las bases generales para la legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868 y de 2 pesetas en las minas de hierro, sustancias combustibles, escoriales, terrenos metalíferos y demás sustancias de la segunda y tercera sección.

Artículo... La riqueza minera pagará por impuesto el 5 por 100 de su producto líquido, que se determinará por la fijación de la materia imponible, según evaluación pericial efectuada cada dos años por el cuerpo nacional de ingenieros de minas. El repartimiento y la recaudación de este impuesto se practicarán en la misma forma y plazos que los de las contribuciones sobre inmuebles.

Un reglamento fijará la forma y los trámites en que habrá de practicarse la evaluación del producto líquido de las concesiones para la explotación de sustancias minerales. Entretanto se exigirá el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas establecido por el art. 2.° de la ley de 25 de Julio de 1883.

Queda derogado el art. 7.° de la ley de de presupuestos generales del Estado de 30 de Junio de 1892.

Artículo... Se suprime el impuesto de una peseta 25 céntimos por cada 100 kilogramos de galena, establecido por el Arancel de exportación de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Antonio López Muñoz.=Eustaquio de la Torre.=Gil Rey Aparicio.=Jerónimo Montilla.=Jenaro de la Parra.=Bernabé Dávila.=Miguel Manuel Gómez Sigura.

Del Sr. **AZNAR**, un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para 1893-94.

«Artículo... A los oficiales del ejército que en su día terminen con aprovechamiento sus estudios en la Escuela Superior de Guerra que se crea por esta ley de presupuestos, y verifiquen las prácticas reglamentarias, si no ingresan en el cuerpo de Esdo Mayor, se les concederá en compensación una cruz pensionada con el sueldo del empleo superior al que disfruten, hasta que asciendan á dicho empleo.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Angel Aznar.=Antonio Alfau.=Julián Suárez Inclán.=Nicasio de Montes.=Vicente Sanchís.=Antonio García Alix.=Alvaro Suárez Valdés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **PABLOS.**

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, la siguiente enmienda al artículo 10 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1893 á 1894:

«Queda suprimido el impuesto de 2 por 100 sobre el producto del tabaco en rama y elaborado, creado por el art. 14 del presupuesto de 1892 á 1893.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Anacleto Pablos.=Crescente García San Miguel.=A. Figueroa.=J. Santos Ecay.=Angel de Carvajal.= F. R. San Pedro.=M. Crespo Quintana.

Del Sr. **SANCHIS**, al art. 11.

Los Diputados que suscriben proponen la supresión del párrafo último del art. 11 del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba, cuyo párrafo dice así:

«Para la mejor fiscalización y cobro de este impuesto, el Ministro de Ultramar limitará la importación de los petróleos objeto de este derecho al puerto de la Habana y al que crea más conveniente en la región de Santiago de Cuba.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Vicente Sanchís.=Faustino Rodríguez San Pedro.= Tiburcio Castañeda.=Angel Carvajal.=Anacleto Pablos.=Marqués del Vadillo.=Manuel Crespo Quintana.

Del Sr. **PABLOS**, al capítulo 5.°, art. 2.°, y capítulo 6.°, art. 3.°, sección 2.ª «Gracia y Justicia», al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen sobre el proyecto de presupuestos de la isla de Cuba para 1893-94:

En el capítulo 5.°, art. 2.°, sección 2.ª «Gracia y Justicia», se consignarán 665 pesos para dotación de la iglesia parroquial de Alonso Rojas; y 250 en el capítulo 6.°, art. 3.°, para gastos de material de la misma.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Anacleto Pablos.=Tiburcio Castañeda.=Alvaro Figueroa.=Angel María Carvajal.=Crescente García San Miguel.=J. Santos Ecay.

Del Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**, al artículo único, capítulo 12, sección 6.ª, «Gobernación».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen sobre los presupuestos de Cuba para 1893-94.

«En el artículo único, capítulo 12, sección 6.ª, «Gobernación», el crédito consignado se aumentará en 2.570 pesos, que es insignificante ante la necesidad de que sean más frecuentes las comunicaciones con la Vuelta Abajo, punto productor de la más apreciada hoja de tabaco, para que la plantilla de los conductores montados de la provincia de Pinar del Río quede redactada en esta forma:

	Pesos.
Conductor de Artemisa á Manguas, con...	600
Idem de id. á Cayajabos...	500
Idem de Pinar del Río á San Juan y Martínez...	1.200
Idem de San Juan y Martínez á Guane...	1.200
Idem de Guane á Mantua...	1.200
Idem de Pinar del Río á Viñales...	800

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Cres-

cente García San Miguel. = Tiburcio Castañeda.= M. Crespo Quintana.=Vicente Sanchís.=F. R. San Pedro.=Julian Suárez Inclán.=Anacleto de Pablos.

Del Sr. **SANCHIS**, al art. 3.° del capítulo 16 de la sección 6.ª

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda al art. 3.° del capítulo 16, sección 6.ª, del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94:

«Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos, 6.000 pesos.»

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Vicente Sanchís.=Marqués del Vadillo.=José Santos Ecay.=Angel María Carvajal.=Manuel Crespo Quintana.=Tiburcio Castañeda.=Senén Canido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos para el año económico de 1893-94, relativo al articulado de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, aprobados definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., y al aprobar el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1893-94, ha aprobado también los artículos del proyecto de ley que á continuación se expresan:

Art. 6.° Dentro de la actual organización de los Tribunales de justicia, se introducen, conforme al detalle de este presupuesto, las modificaciones siguientes:

1.ª Queda suprimida la Sala tercera del Tribunal Supremo.

2.ª Se suprimen igualmente las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, que serán sustituídas por Audiencias provinciales.

El Ministro de Gracia y Justicia, dentro de la cifra consignada en este presupuesto y de la que se ha consignado para excedencias en la sección quinta de «Obligaciones generales,» reorganizará las plantillas de las Audiencias, no pudiendo exceder de 82.523 pesetas la cantidad que destine á esta atención.

3.ª Quedan asimismo suprimidos 87 Juzgados de primera instancia é instrucción.

El Gobierno adoptará las disposiciones que juzgue oportunas con objeto de que haya, por lo menos, un Juzgado de primera instancia é instrucción en cada distrito electoral para Diputados á Cortes, siempre que no exceda de 400 el número total de Juzgados.

Art. 7.° Por virtud de la supresión de la Sala tercera del Tribunal Supremo, el Ministro de Gracia y Justicia, en el plazo de treinta días siguientes á la publicación de esta ley, procederá á la modificación en la parte indispensable de los artículos de las leyes orgánica y adicional del Poder judicial, de Enjuiciamiento civil y criminal y de las demás disposiciones que se refieran á la competencia de dicho Tribunal, á fin de que la admisión y sustanciación de los recursos por infracción de ley ó por quebrantamiento de forma, y los demás asuntos correspondientes á la materia civil, pasen á conocimiento de la Sala primera, y al de la segunda todos los de igual clase en materia criminal.

Art. 8.° Formarán la Sala de gobierno de las Audiencias territoriales el Presidente y Presidentes de Sala de éstas en unión del Presidente y Fiscal de la provincial establecida en las mismas capitales.

El Fiscal de la Audiencia provincial representará al Ministerio público ante los tribunales competentes en todos aquellos asuntos en que por las leyes tuviere intervención.

Art. 9.° Los funcionarios de la Administración central que hubiesen de quedar excedentes, percibirán, mientras se hallaren en esta situación, la parte de sueldo que para la misma les estuviese señalada en cualquiera ley especial ó la que corresponda al cargo judicial á que estuvieren asimilados.

Los Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal en los Tribunales del Reino, incluso el de Cuentas, así como los auxiliares de los mismos con categoría equivalente ó asimiladas á la de aquéllos que hubieran de quedar en igual situación, percibirán, hasta que vuelvan al servicio activo, la mitad de los sueldos que correspondan á los cargos que actualmente desempeñan.

El Ministro de Gracia y Justicia podrá counferir en comisión á los funcionarios que por virtud de esta ley quedaren excedentes, las plazas de la categoría inmediata inferior de que pudiera disponer por virtud de la reorganización autorizada por esta ley. Los que no aceptaren en las condiciones antes expresadas, conservarán, con su carácter de excedentes, el derecho de volver á la carrera cuando les correspondiere; pero cesarán en el percibo del haber que como tales excedentes se les asigna en esta ley.

Art. 10. Los empleados de la Dirección general y Cuerpo de establecimientos penales que por no tener asimilación ni derecho á excedencia resultaren cesantes, ocuparán respectivamente, si lo solicitan, las plazas que vaquen en adelante en dicha Dirección y Cuerpo, en la forma que previamente se determine por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 11. En vista del resultado que ofrezca la reorganización autorizada por este presupuesto, no obstante lo dispuesto en la ley de contabilidad y dentro de la actual organización, atendiendo á las necesidades y conveniencias del servicio, el Ministro de Gracia y Justicia, dentro del crédito total de 12.344.692'46 pesetas, concedido para las obligaciones civiles comprendidas en la sección 3.ª, y en el plazo de treinta días siguientes á la publicación de esta ley, podrá aplicar á otros capítulos y artículos de dicha sección las cantidades que no considere indispensable invertir en su totalidad para el objeto á que están destinadas, completando así los servicios que en otro artículo ó capítulo pudieren quedar desatendidos.

Art. 12. El Gobierno dictará las medidas necesarias para la recta y cumplida observancia de las disposiciones precedentes, dentro del término máximo de un mes, á contar desde el día de su promulgación.

Los créditos correspondientes se considerarán ampliados en la cantidad necesaria para satisfacer los haberes de los funcionarios, con arreglo á las plantillas del presupuesto de 1892-93, durante los días que sean necesarios dentro del plazo expresado.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., y al aprobar el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para el año económico de 1893-94, ha aprobado también los artículos del proyecto de ley que á continuación se expresan.

Art. 17. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que verifique la separación de los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que en la actualidad se hallan fusionados.

Art. 18 Todas las estaciones telegráficas ó telefónicas establecidas hoy día y que radican en poblaciones que son cabeza de partido judicial ó capitalidad de distrito electoral, continuarán como hasta ahora siendo desempeñadas y administradas por empleados del Cuerpo de Telégrafos y por cuenta del Estado.

Art. 19. Los auxiliares permanentes que quedan fuera del servicio á consecuencia de las reformas de este presupuesto, tendrán derecho de prioridad entre todos los de su clase para ser colocados en las vacantes que vayan ocurriendo en las estaciones limitadas del Estado; quedando sujetos á demostrar su aptitud si el Gobierno así se lo exigiera al tiempo de posesionarse del nuevo destino.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos para el año económico de 1893-94, correspondiente á los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, aprobados definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos de los Ministerios de Gracia y Justicia y de Gobernación, correspondientes al año económico de 1893-94; y los pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	221.000	
	3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado	70.250	
	4.°	Idem id. de Establecimientos penales	128.500	
				449.750
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría	50.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado, estadística y registro de última voluntad	25.000	
	3.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	18.000	
				93.000
		Administración de justicia.		
		CAPÍTULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	476.685	
	2.°	Audiencias territoriales	1.132.085	
	3.°	Idem provinciales	3.503.115	
	4.°	Juzgados	2.203.277	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorios médico-legales	14.000	
				7.360.162
		CAPÍTULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	25.500	
	2.°	Audiencias territoriales	52.050	
	3.°	Idem provinciales	142.150	
	4.°	Juzgados	115.500	
	5.°	Laboratorios médico-legales	2.000	
	6.°	Gastos de autopsias en el depósito de cadáveres	1.000	
				338.200
		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales.—Juzgados, Registros y Notarías.*		
5.°	1.°	Gastos de viaje, Comisiones especiales y visitas	50.000	
	2.°	Idem para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias	25.000	
	3.°	Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia	75.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
	5.°	Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales	1.000.000	
				1.170.000
		Suma y sigue		9.411.112

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	9.411.112
		CAPÍTULO 6.°—*Gastos diversos.*		
6.°	1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad....................	44.000	
	2.°	Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas......	48.105	
	3.°	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal........................	10.000	
				102.105
		Establecimientos penales.		
		CAPÍTULO 7.°		
7.°	Unico.	Personal....................................	»	401.623
		CAPÍTULO 8.°		
8.°	Unico.	Servicios administrativos........................	»	2.393.500
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 9.°		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	36.352'46
				12.344.692'46
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CAPÍTULO 10.—*Personal.*		
10	Unico	Personal del Clero y religiosas en clausura..........	»	29.350.562'41
		CAPÍTULO 11.—*Material.*		
11	Unico	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos..	»	8.867.535'98
		CAPÍTULO 12.		
12	Unico	Asignación para Seminarios y Bibliotecas...........	»	1.125.612'50
		CAPÍTULO 13.		
13	Unico	Congregaciones religiosas........................	»	84.512'50
		CAPÍTULO 14.—*Obras y alquileres.*		
14	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.............	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid.......................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria..................................	4.080	
				633.830
		CAPÍTULO 15.		
15	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares..	»	10.000
		CAPÍTULO 16.—*Gastos diversos.*		
16	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago......................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general...............	25.000	
				56.443
		Suma y sigue..................................		40.128.496'39

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	40.128.496‘39
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 17.		
17	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	134.872‘13
				40.263.368‘52

RESUMEN

Obligaciones civiles	12.344.692‘46
Idem eclesiásticas	40.263.368‘52
	52.608.060‘98

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Dirección general de Administración	477.500	
				507.500
		Material.		
2.°	Unico.	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría	»	203.000
3.°	Unico.	Impresión, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*	»	250.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales	16.000	
				1.271.694
		Material.		
5.°	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
		Personal.		
6.°	Unico.	Personal de los cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.043.855
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Material para las dependencias de dichos Cuerpos	25.174	
	2.°	Alquileres y obras de locales	696.500	
	3.°	Gastos reservados	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil	74.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
		Personal.		
8.°	1.°	Personal central	14.250	
	2.°	Cuerpo facultativo de Beneficencia general	59.700	
	3.°	Idem administrativo de establecimientos generales	118.062	
				192.012
		Suma y sigue		7.013.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		7.013.185
		Gastos diversos.		
9.°	1.°	Gastos de escritorio, impresiones y demás de la Junta general de señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista-Alegre	975	
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales	563.404	
	3.°	Socorros	105.000	
	4.°	Alquileres y obras	50.000	
				719.379
		Sanidad.		
		Personal central.		
10	1.°	Secretaría del Real Consejo	19.250	
	2.°	Instituto central de vacunación del Estado	15.250	
				34.500
		Material.		
11	1.°	Gastos de epidemias	20.000	
	2.°	Instituto central de vacunación	9.000	
				29.000
		Personal provincial.		
12	1.°	Direcciones especiales de Sanidad	242.750	
	2.°	Lazaretos sucios	70.000	
	3.°	Abono de haberes á los médicos suplentes y personal interino del ramo	6.000	
				318.750
		Material.		
13	1.°	Direcciones y lazaretos	18.240	
	2.°	Gastos de conserjería, visitas de buques, culto, farmacia y desinfecciones	25.200	
	3.°	Falúas de vapor	22.000	
	4.°	Obras, mobiliario y alquileres	40.000	
	5.°	Para la construcción del lazareto de Gando	50.000	
				155.440
		Correos y Telégrafos.		
		Personal.		
14	Unico.	Correos	»	1.733.700
15	Unico.	Telégrafos	»	5.214.550
16	1.°	Indemnizaciones al personal de Correos	229.000	
	2.°	Idem al de Telégrafos	457.377	
				686.377
		Material.		
17	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible y demás gastos ordinarios para las oficinas de de Correos	127.810	
	2.°	Idem id. para las de Telégrafos	236.960	
				364.770
		Suma y sigue		9.539.926

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.		9.539.926
		Conducciones y gastos diversos.		
18	1.°	De Correos	8.403.733'25	
	2.°	De Telégrafos	398.483'10	
				8.802.216'35
		Impresiones.		
19	1.°	Impresos, adquisición de libros, nomenclatores, etc., para el servicio de Correos	26.729'40	
	2.°	Idem id. id. para el de Telégrafos	51.000	
				77.729'40
		Alquileres y obras.		
20	1.°	Del ramo de Correos	129.900	
	2.°	Del idem de Telégrafos	274.653'90	
				404.553'90
		Mobiliario.		
21	1.°	Adquisición del mismo, y de efectos que necesiten las oficinas de Correos	6.000	
	2.°	Renovación de idem en todas las dependencias de Telégrafos	9.000	
				15.000
		Obligaciones contraídas.		
22	Unico.	Para pago de las obligaciones contraídas por los servicios de cables, tendido de hilos directos entre los puntos estipulados en los contratos	»	1.104.670'50
				26.673.571'15
		Ejercicios cerrados.		
23	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	60.983'15

RESUMEN

Servicios generales	26.673.571'15
Ejercicios cerrados	60.983'15
	26.734.554'30

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS
		SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
		OBLIGACIONES CIVILES
5.°	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y de ejecución de sentencias.
8.°	Unico.	Servicios administrativos.
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS
10.	Unico.	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.
		SECCIÓN SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas.
		Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas Comandancias.
		Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas Comandancias.
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes.
		Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes, é indemnización á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio.
		Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados, pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero.—Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas, é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todos los Archivos, Bibliotecas y Museos de los Ministerios y dependencias del Estado, así como el Archivo de Indias, el depósito de libros del Ministerio de Fomento, el Registro central de la propiedad intelectual y los demás centros y establecimientos de naturaleza análoga, serán servidos, desde la publicación de la presente ley, por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Art. 2.° Los empleados de los establecimientos á que se refiere el artículo anterior, que al publicarse esta ley lleven al menos dos años de servicios en ellos, ingresarán en el escalafón general del expresado Cuerpo, conforme al reglamento del mismo, obteniendo colocación en el lugar que les corresponda, con arreglo á su sueldo, antigüedad y categoría.

Art. 3.° El Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Cattilla y los demás de su clase comprendidos en el art. 1.° de esta ley, pasarán á depender exclusivamente del Ministerio de Fomento y Dirección general de instrucción pública, lo mismo que el resto de los Archivos históricos; efectuándose su entrega por parte de los Centros que hoy los tienen á su cargo, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley.

Art. 4.° Los demás Archivos, Bibliotecas y Museos de los distintos Ministerios y dependencias del Estado continuarán, como hasta aquí, á las órdenes de los jefes de los respectivos Departamentos; pero en todo lo referente al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de su personal, y á las relaciones de éste con los demás individuos del Cuerpo se observarán las leyes y reglamentos que rijan en el mismo.

Art. 5.° El nombramiento de los individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios que hayan de prestar sus servicios en los Archivos, Bibliotecas y Museos de las expresadas dependencias del Estado, se hará por el Ministerio de Fomento, pasando al presupuesto de éste los créditos que aquellos Centros tengan destinados para sostener los establecimientos que se incorporen.

Art. 6.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo.

Art. 7.° Se declara no estar comprendidos en las disposiciones de la presente ley el Museo nacional de Pintura y Escultura, el de Ciencias naturales, todos los de carácter técnico especial, los Archivos y Bibliotecas de los Cuerpos Colegisladores y los demás Archivos, Bibliotecas y Museos pertenecientes á las diversas dependencias del Estado, cuya naturaleza ó escasa importancia excluyan la necesidad de destinarles un personal facultativo para el servicio.

Art. 8.° Todas las dudas y dificultades que puedan suscitarse para el planteamiento, ejecución y desarrollo de la presente ley, serán resueltas por el Ministerio de Fomento, oyendo previamente á la Junta superior facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y conformándose á las disposiciones del reglamento de 18 de Noviembre de 1887 en todo aquello en que no hayan sido modificados por las de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, caducada que sea, en el próximo mes de Noviembre, de conformidad con lo preceptuado en el art. 19, párrafo 2.° del pliego de condiciones con que se otorgó la concesión del ferrocarril que, partiendo de Calatayud y pasando por Teruel, ha de terminar en Sagunto ó en el puerto del Grao de Valencia, conceda de nuevo su construcción y explotación mediante público concurso, con sujeción á las prescripciones vigentes y á las condiciones que determina de la ley de 30 de Mayo de 1888, en cuanto no resulten modificadas por las de la presente ley.

Art. 2.° El Estado auxiliará la construcción de esta línea con la subvención de 25 millones de pesetas, la cual será fija, sean las que fueren las modificaciones que en definitiva se hagan en el trazado con aprobación del Gobierno.

Art. 3.° La línea deberá quedar concluída y dispuesta para la explotación dentro de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de concesión.

El concesionario invertirá anualmente en obras ó en material acopiado en la línea la quinta parte, por lo menos, del presupuesto total aprobado distribuyéndola proporcionalmente en los dos trayectos generales comprendidos entre Teruel y Calatayud y Teruel á Sagunto ó Valencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la inmediata caducidad de la concesión.

En este caso procederá el Gobierno á otorgar nueva concesión en la forma que determina la presente ley.

Art. 4.° El concurso se celebrará en el Ministerio de Fomento ante una Comisión compuesta del director de obras públicas, que la presidirá; un Vicepresidente de cada uno de los Cuerpos Colegisladores designados por su respectivo Presidente, el director general de lo contencioso, el interventor general del Estado; un Senador del Reino de cada una de las provincias de Zaragoza, Teruel, Castellón y Valencia; los Diputados á Cortes de los distritos que ha de atravesar este ferrocarril, y un funcionario de aquel Ministerio, que será secretario.

Esta Comisión examinará las proposiciones presentadas, y significará al Ministro de Fomento dentro de quince días la que considere preferible. El Gobierno, en Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, aceptará la que juzgue más ventajosa á los intereses de dichas provincias y á los generales del Estado, reservándose la facultad de desechar todas las presentadas. Estas proposiciones, como el acta de la Comisión, se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 5.° El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puebla de San Julián al Arroyo de Vilalle (Lugo).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras la provincial de Lugo, marcada con el número 19, de la Puebla de San Julián (estación del ferrocarril de Madrid á Coruña) al arroyo de Vilalle, con la de Lugo á Oviaño por Fonsagrada, cruzando en Gomeán la de Madrid á Coruña en el hectómetro 494'00, y pasando después por Cellán de Mosteiro á enlazar en el referido arroyo de Vilalle.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugán al puente de Valdoré.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lugán (en la provincial de León á Boñar), atravesando el río Porma en dicho Lugán, y pasando por el valle de Hontoria, la estación de la Encina (en el ferrocarril de la Robla á Valmaseda), Oseja y Sotillos, termine en el puente de Valdoré (en la de Sahagún á Rivadesella).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la terminación de la provincia de León á Boñar, empalme con la de este punto á Campo de Caso.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la terminación de la provincial de León á Boñar, empalme con la del Estado de este punto á Campo de Caso.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Collanzo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE DEN

Artículo. 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de León y pasando por Garrafe, Pardavé, Matallana, Vegacervera, Cármenes, Piedrafita y puerto del mismo nombre, termine en Collanzo (Oviedo) en la de Collanzo á Santa Cruz.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccóin de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, variando el trazado de la de Saldaña á Riaño.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera denominada de «Saldaña á Riaño por Guardo», se denominará en lo sucesivo de Saldaña á Riaño por Guardo, Velilla, Besande, Picones, Siero, Boca de Huérgano y Pedrosa.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Portilla de la Reina á Arenas de Cabrales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Portilla de la Reina (en la de Puente de Ojeda á Riaño), y pasando por el puerto de Paudetrave, Santa María de Valdeón, Posada y Caín, termine en Arenas de Cabrales (en la de Onís á la de Palencia á Tinamayor).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la Pola de Gordón y pasando por Beberino, Cabórnera y Geras, termine en San Pedro de los Burros.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observará lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid, pasando por Marchamalo, Usanos, Fuentelahiguera y Uceda.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, dos en la provincia de Huesca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

Una que, partiendo de la estación de Benéjar (Huesca), en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Valcarca y Binaced, vaya á enlazar en el término de Ripol con la de Albalate de Cinca á Monzón; y otra que, partiendo de Castejón de Monegros (Huesca), se dirija á enlazar en los términos de Pina de Ebro con la incluída en el plan general y en estudio de la Almolda á Farlete, punto denominado «Venta del Petruso», en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una desde Azuqueca, en la carretera de Madrid á Zaragoza, á la de Torrelaguna á Guadalajara, por los términos de Alovera á Quer.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de La Vecilla termine en Collanzo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de La Vecilla, en la de León al Campo de Caso, y pasando por Valdepiélago, Valdeteja, Luqueros, Redipuertas y puerto de Vegarada, termine en Collanzo, en la de Collanzo á Santa Cruz.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á la provincial del Pinoso á Monóvar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Yecla, vaya á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrán en cuenta los preceptos del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones hoy vigentes que dictan reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo, reformando la ley de Instrucción pública en lo que se refiere á la enseñanza primaria.

AL CONGRESO

Insuficiente por más de un concepto la ley que rige en materia de enseñanza primaria, deber esencialísimo es en los representantes del país procurar su reforma. Que si un tiempo llenó con creces el ideal que perseguía, proveyendo por modo terminante á las exigencias de su época, hoy el curso evolutivo del progreso ha engendrado otras nuevas, y triste cosa fuera dejarlas en abandono. Expresión las leyes del grado de cultura que la sociedad alcanza, y vivo testimonio de necesidades generalmente sentidas, deben variar y modificarse según se modifiquen y varíen los objetos que regulan. Y si cada edad lleva un signo característico que la distingue, y tuvo un sistema propio de enseñanza en armonía con el espíritu reinante, la nuestra, síntesis de todas las ideas y aspiraciones que informaron las anteriores, sin los exclusivismos de que ellas adolecieron, exige á su vez el que le es propio para llenar las lagunas que encuentra. Cuando la luz de la verdad ha iluminado la inteligencia, desvaneciendo las sombras que la envolvían y sustituído la fe que razona al fanatismo que ciega; cuando avanza el derecho á medida que retrocede la fuerza; cuando la idea del deber toma cuerpo y ensancha su esfera de acción, incluyendo en el campo jurídico obligaciones que sólo eran exigibles á la conciencia; cuando las formas de Gobierno descansan en la virtualidad de los gobernadores más que en la propia, merced á la intervención que aquéllos tienen, precisa un sistema educativo que, cogiendo al niño en sus albores, le lleve como de la mano por el sendero de la vida, iniciándole en la complejidad de relaciones que la misma encierra. Un sistema que desenvuelva armónicamente las facultades ingénitas en el sér humano, y atienda por igual, ya al desarrollo de su sensibilidad, para que aprecie tal cual son los fenómenos de la Naturaleza y se oriente en ella, puesto que en ella ha de vivir, ya al del sentimiento para que purifique y enoblezca sus inclinaciones, prefiriendo los goces serenos de la virtud á los deleites inmundos del vicio, ya al de la inteligencia para que le abra anchos y dilatados horizontes en lo futuro, poniéndole de manifiesto los eternos principios de lo bueno, de lo bello, de lo verdadero y de lo justo, bases en que descansa la vida nacional. No de otra suerte llenará su cometido la educación; que ni estriba en acrecer unas facultades á costa de las otras, ni se propone formar hombres fuertes más ignorantes, sabios ó eruditos más enfermizos y enclenques, instruídos más inmorales, ú honrados más sin instrucción. No; la educación, buscando siempre el equilibrio y siguiendo la armonía que debe presidir todas las obras, lo mismo en el dominio de la Naturaleza que en el del arte, aspira á hacer hombres sanos para la lucha, aptos para el bien y útiles para la sociedad y para la Patria. Debe ser, pues, física, intelectual y moral.

Partiendo de este supuesto, y reconocida por todos su necesidad, hay que convenir en la urgencia de nuevos locales, en los que la educación pueda darse cumplidamente.

La escuela actual, que, por desgracia, no ha seguido las trasformaciones que los adelantos han impreso en la vivienda del hombre, carece, no sólo de las condiciones anejas al sistema educativo que se propone, sino hasta de aquellas que la higiene prescribe para hacer cómoda y sana una morada. Albergue de malestar, tienen en ella asiento la falta, cuando no el

exceso, pero siempre la mala dirección; y aun sin pretender que sea causa eficiente de las enfermedades cada día más numerosas que afligen á la humanidad, bien puede achacársele el desarrollo de ciertas diatesis, como el escrofulismo, la demacración y el raquitismo constitucional. Es indispensable, pues, y urgente en extremo, la construcción de otras escuelas bajo la idea de que, siendo su carácter permanente y no transitorio, sean susceptibles de dar cabida á las necesidades que demande el desarrollo progresivo de la ciencia pedagógica. Y como ésta aconseja que la educación sea gradual y armónica, y sólo puede darse en grandes centros, de ahí que se proponga para las grandes poblaciones un edificio por cada distrito que comprenda las que hoy existen, quedando suprimidas las diferencias entre la enseñanza elemental y superior.

Sólo merced á esta reforma podrán obtener las escuelas lo que les es imprescindible y necesario: la clasificación de alumnos, según su grado de instrucción, á fin de que cada uno esté en el que le corresponda, y sólo mediante ella, la enseñanza llamada cíclica circunscrita á cada paso en círculos diversos de extensión distinta, será útil y provechosa á todos los educandos.

No faltará sin duda quien, juzgando aparentemente, estime que la nueva organización lleva consigo grandes dispendios que la hacen imposible, dada la penuria del Tesoro; pero pronto se convencerán de su error los que así piensen, si se sustraen á las impresiones del momento, y logran abarcar con una mirada la reforma en toda su plenitud. Cierto es que supone dispendios inmediatos la construcción de locales para escuelas; pero no lo es menos que existen en casi todas las capitales y ciudades edificios que con ligeras modificaciones podrían utilizarse, y que el interés acumulado que se paga por los que en la actualidad al efecto se destinan, bastarían á cubrir las sumas que se presupuestan. (Lo evidentemente imposible, y por ello no se cumple, es que haya una escuela de cada sexo con sus respectivos maestro y maestra por cada 2.000 habitantes, como indica la ley que rige.)

Nada práctico, sin embargo, obtendremos, por muchas que sean las bondades del nuevo sistema educativo, si la educación, á la par que se impone como obligatoria, no se hace efectiva. Algo disponen los Códigos actuales; mas tal lenidad los informa, que nada realmente se consigue. Por esto urge consignar medidas eficaces que garanticen aquella función, y venzan la resistencia que opone la ignorancia á su cumplimiento.

En perfecto deslinde el campo moral y el jurídico, claramente definidas las prestaciones que á uno y otro corresponden, torpeza insigne en verdad fuera la nuestra si, contumaces, insistiésemos en prescribir el deber de la educación entre los que sólo sanciona la conciencia cual si á tercero no perjudicara.

No negaremos que la educación deba ser un acto voluntario para el que la da, correspondiendo en primer término al individuo y á la sociedad; pero como la sociedad y el individuo lo desatienden, al Estado que los representa toca cumplirlo, amparando el derecho del niño á que se le eduque, para llenar satisfactoriamente su destino. De temer sería, no obstante, su inobservancia á pesar del rigor de la ley, si ésta no tuviese medios de conocer la omisión allí donde se encuentre; más á evitarlo propendemos, y á ese fin conduce la necesidad impuesta á los Ayuntamientos de publicar anualmente un censo en el que consten todos los individuos residentes en el término municipal comprendidos en la edad escolar.

Ahora bien; ¿cabe hacer efectiva la educación obligatoria sin que sea gratuíta? ¿Es justo, ni siquiera posible, exigir por la fuerza lo que es ajeno á la voluntad? Indudablemente que no. Convengamos, sin embargo, en que la gratuidad debe ser limitada. Gratuíta será la enseñanza para todo el que la solicite, porque á todos hay que admitirlos en un pueblo libre bajo un pie de igualdad; pero á su sostenimiento deben contribuir también todos los ciudadanos proporcionadamente á sus haberes, aunque haciendo la debida distinción entre simples ciudadanos, y ciudadanos que unen á esta cualidad la de padres, porque siendo mayores los beneficios que estos últimos reciben, mayor debe ser por ende la cuota con que contribuyan.

Así lo exige el principio de equidad y lo demanda el deseo de fomentar las escuelas privadas, á fin de ir librando al Estado de tan onerosa carga; pues lógico es suponer que al exigírsele á un individuo para atenciones de la enseñanza, á más del aumento en su contribución como á ciudadano, un nuevo recargo sobre su cédula personal, que excusaría no enviando sus hijos á la escuela pública, prefiera pagarlo en una escuela privada, en la que por ser más reducido el número de alumnos, crea puedan recibir sus hijos educación más perfecta. Será, por tanto, gratuita la que se dé en escuelas públicas, y el Estado se encarga de subvencionarla, incluyendo su coste en el presupuesto general. De esta manera quedará garantida y aumentada la dotación de los maestros hasta asegurar su subsistencia, á fin de que puedan consagrarse al estudio, y evitaremos los tristes espectáculos que de continuo ofrecen los Municipios, sometiéndolos á las torturas del hambre, con menosprecio y ultrajes á su alta profesión. Mas no se olvide un momento que cuanto va dicho resultará ilusorio si se carece de un buen magisterio; y como el magisterio se forma en las Escuelas normales, hacia ellas hay que dirigir la vista para dotarlas de cuantos elementos reclama la moderna pedagia. Difícil será llenar sus indicaciones y atender con providad al mejoramiento de aquéllas si su número no se contiene en los límites de la prudencia; que si todas fueron pocas cuando la idea predominante era la de multiplicar el número de maestros, hoy no escasean, y apremia sustituir el número por la excelencia. A este propósito sirve el deseo de disminuirlas, reduciendo á 22 las 45 ó 46 que actualmente existen. Reducidas que sean, una bien entendida autonomía que simplifique los gastos de administración, acortando el camino que han de recorrer; una estrecha disciplina y un verdadero programa de estudios que proporcione los conocimientos y hábitos necesarios para la enseñanza, bastarán á convertirlas en los centros docentes que soñamos, elevando la honrosa profesión del pedagogo á tal altura que ansíen escalarla cuantos hoy la desdeñan.

Por todas estas razones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de la Cámara la siguiente proposición de ley

TITULO PRIMERO

DE LA EDUCACION POPULAR Y RAMOS QUE CONTIENE

Artículo 1.° La primera enseñanza, por su carácter esencialmente educativo, ha de alcanzar por igual á todas las gentes, cualquiera que sea su edad, clase ó condición, y se denominará educación popular.

Art. 2.° La educación popular comprende:

Primero. Religión y moral: Doctrina cristiana.
Segundo. Lectura.
Tercero. Escritura.
Cuarto. Lengua castellana; principios de gramática; ejercicios de composición y nociones de literatura española.
Quinto. Principios de aritmética con el sistema legal de medidas, pesos y monedas.
Sexto. Principios de geometría, de dibujo lineal y de agrimensura.
Sétimo. Rudimentos de historia y de geografía, especialmente de España.
Octavo. Nociones generales de ciencias físicas y naturales, acomodadas á las necesidades más comunes de la vida.
Noveno. Nociones de agricultura, industria y comercio, de contabilidad por partida doble y teneduría de libros.
Décimo. Principios de higiene y de economía.
Undécimo. Nociones de derecho; enseñanza de la Constitución del Estado; deberes del ciudadano; educación cívica.
Duodécimo. Principios generales de pedagogía aplicada á la educación personal y al magisterio de los padres y de las madres de familia.
Décimotercio. Ejercicios físico-educativos; gimnasia, canto, juegos, paseos y excursiones escolares y ejercicios manuales.

Art. 3.° En la enseñanza de las niñas se omitirán los estudios de que tratan los párrafos sexto, noveno y décimo del art. 2.°, que dirán así:

Sexto. Principios de geometría y de dibujo aplicado á las labores propias de la mujer.
Noveno. Labores propias del sexo, lavado, planchado, etc.
Décimo. Principios de higiene, de economía doméstica y arte culinario.

Art. 4.° Los estudios de la educación popular no están sujetos á determinado número de cursos anuales; pero el contenido de la misma se dará en las Escuelas públicas en tres grados concéntricos, formados sobre todas las materias, y que sólo se diferenciarán en el desarrollo y en la manera de trasmitir los conocimientos. Ningún educando podrá pasar á un grado superior sin tener aprobado el inmediato inferior en examen público, llevado á cabo en la forma que prescriban los reglamentos.

Art. 5.° La educación popular es obligatoria para todos los españoles. Los padres, tutores ó encargados enviarán á las Escuelas públicas á sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta la de doce, á no ser que les proporcionen la suficiente en sus casas ó en establecimiento particular; pero en estos dos últimos casos, todos los educandos sufrirán examen en las escuelas públicas.

Art. 6.° Para hacer efectiva la educación popular habrá en cada Ayuntamiento un censo especial que se rectificará todos los años, y en el cual constarán todos los individuos residentes en el término municipal respectivo y comprendidos en la edad escolar.

Las autoridades usarán de los medios coercitivos permitidos por las leyes, entre los que se contarán los siguientes:

Primero. La imposición de multas progresivas por reincidencia á los padres, tutores ó encargados que no cuiden de dar la educación debida á sus hijos y pupilos.

Segundo. La represión y el arresto prevenidos en los núms. 5.° y 6.° de art. 603 de Código penal de 18 de Junio de 1870.

Tercero. Sufrirán inhabilitación absoluta para ejercer cargo público de ninguna clase, y también para ser admitidos á trabajar en obras costeadas por el Estado, Provincia ó Municipio, lo mismo los que no acrediten debidamente haber recibido la obligada educación, que sus padres, tutores ó encargados.

Cuarto. Serán incluídos desde luego en las relaciones de reclutas disponibles y excluídos del sorteo para el reemplazo del servicio de las armas los mozos sorteables que no acrediten haber recibido la educación que corresponde.

El contenido de estos dos últimos párrafos tercero y cuarto, sólo regirá trascurridos que sean cinco años después de promulgada la presente ley.

Art. 7.° La educación popular se dará gratuitamente en las escuelas públicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla; pero los pudientes, cuyos hijos ó pupilos asistan á dichas escuelas públicas, satisfarán una cuota proporcionada á la cédula personal del cabeza de la familia. Esta cuota no excederá del triple del importe total de dicha cédula y su recargo legal.

Art. 8.° La aprobación de los estudios comprendidos en los tres grados concéntricos de la educación popular, y la reválida de los mismos en un examen general de todas las materias que dicha educación abrace, son requisitos indispensables para principiar los estudios generales de la segunda enseñanza, y para pasar á los estudios de aplicación correspondientes á la misma.

TÍTULO II

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Art. 9.° Son escuelas públicas las que se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos, obras pías ú otras fundaciones destinadas al efecto.

Estas escuelas estarán á cargo del Estado, que incluirá en sus presupuestos como gasto obligatorio la cantidad necesaria para atender á ellas, teniendo en su abono los productos de las referidas fundaciones y el importe de los recargos sobre las contribuciones directas autorizados hasta ahora como ingresos en los presupuestos municipales y destinados al pago de las atenciones de primera enseñanza.

La recaudación de estos recargos se hará á la vez que la de las contribuciones territorial é industrial, é ingresará en el Tesoro, como todos los recursos del Estado.

Art. 10. Las Escuelas públicas se clasificarán en urbanas y rurales. Son urbanas las situadas en todo pueblo que sea capital, cabeza ó matriz de Municipio, y las que lo estén en los barrios ó arrabales

que sean parte integrante ó parte continuada de dicha capital.

Son rurales, las situadas en lugares donde la población estuviese deseminada ó consistiera en pequeñas aldeas, barrios ó caseríos sin existencia civil independiente. En todas las escuelas públicas, así urbanas como rurales, se dará la misma educación, sin más diferencia que el mayor ó menor desenvolvimiento en cada uno de los tres grados en que se divide.

En todas ellas habrá también jardín ó campo adecuado para la práctica de la agricultura en la de niños, y para los ejercicios escolares requeridos por la educación física, en todos.

Donde esto no fuera posible por el excesivo coste de los terrenos necesarios en el interior de las poblaciones, se proveerá á su remedio, abriendo en los alrededores de las mismas uno ó varios parques de extensión suficiente para que asistan á ellos todos los niños y niñas comprendidas en la edad escolar, siempre y cuando lo determinen los reglamentos ó lo disponga el Ayuntamiento, previo el informe de la Junta local de educación popular.

Art. 11. En todo pueblo que sea capital, cabeza ó matriz de Municipio habrá necesariamente una escuela de cada sexo, siempre que su población no exceda de 800 almas.

En los pueblos de mayor vecindario habrá las escuelas correspondientes al número de sus habitantes, con arreglo á la escala que, según el art. 35 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, sirve para determinar el número de distritos municipales de cada Ayuntamiento.

Con arreglo á dicha escala, habrá en cada pueblo las escuelas siguientes:

De 801 á 6.000 almas, dos escuelas de cada sexo.
De 6.001 á 10.000 idem, tres idem id.
De 10.001 á 18.000 idem, cuatro idem id.
De 18.001 á 26.000 idem, cinco idem id.
De 26.001 á 34.000 idem, seis idem id.
De 34.001 á 40.000 idem, siete idem id.
De 40.001 á 65.000 idem, ocho idem id.
De 65.001 á 90.000 idem, nueve idem id.
De 90.001 en adelante, diez idem id.

Todas estas escuelas serán graduadas con secciones separadas según los grados, y subdivididas cada sección en tantas clases como grupos haya de 50 á 60 alumnos cuando más, y con un maestro cada clase, á saber: un maestro director, que lo será de todo el establecimiento; un auxiliar, por lo menos; y cuando las exigencias de la enseñanza lo demanden, se nombrarán para cada escuela los ayudantes temporeros necesarios, los cuales cesarán al desaparecer las circunstancias que exigieron su nombramiento.

Art. 12. Donde la población estuviese diseminada ó consistiese en pequeñas aldeas, barrios ó caseríos sin existencia civil independiente, se agruparán las viviendas hasta formar un distrito escolar, de manera que su población no exceda de 800 almas. En cada uno de estos distritos habrá una escuela de cada sexo, denominadas rurales, y que estarán á cargo de un auxiliar y bajo la dirección y vigilancia del maestro director de la escuela urbana correspondiente al distrito municipal á que el distrito escolar respectivo pertenezca.

TÍTULO III

DE LAS ESCUELAS NORMALES

Art. 13. Para que los que se dediquen al magisterio puedan adquirir la instrucción necesaria, habrá en el territorio español 92 Escuelas normales de maestros y otras 22 de maestras.

En las Escuelas normales de maestros se darán las siguientes enseñanzas:

Primero. Elementos de Rel gión y Moral. Doctrina cristiana.

Segundo. Nociones de Historia sagrada.

Tercero. Teoría y práctica de la lectura. Ortología.

Cuarto. Teoría y práctica de la escritura. Caligrafía.

Quinto. Gramática general y Gramática castellana con ejercicios prácticos de composición. Nociones de Retórica, Poética y Literatura española.

Sexto. Aritmética y sus aplicaciones. Nociones de Algebra.

Séptimo. Geometría y sus aplicaciones á los usos más comunes de la vida y á las artes industriales. Dibujo lineal y nociones de Agrimensura.

Octavo. Geografía general y particular de España.

Noveno. Compendio de Historia Universal. Historia de España.

Décimo. Nociones de Agricultura, Industria y Comercio. Contabilidad por partida doble y Teneduría de libros.

Undécimo. Nociones de Física, Química, Historia Natural y conocimiento de los fenómenos más comunes de la naturaleza.

Duodécimo. Nociones de Higiene pública y privada.

Décimotercio. Nociones de Economía política, rural y doméstica.

Décimocuarto. Principios de Derecho natural, Derecho positivo actual, Constitución del Estado y Legislación de educación popular.

Décimoquinto. Pedagogia, Ciencias auxiliares. Rudimentos de Filosofía, Cosmología y Biología. Principios generales de Antropología: Fisiología, Psicología, Psicofisiología, Principios de educación. Sistemas y métodos de enseñanza. Enseñanza de sordo-mudos y ciegos. Historia de la Pedagogia.

Décimosexto. Gimnasia.

Décimoséptimo. Música y canto.

Décimooctavo. Ejercicios manuales.

Décimonoveno. Práctica de la enseñanza.

En las Escuelas normales de maestras se darán las mismas enseñanzas que en las de maestros, excepto las contenidas en los párrafos séptimo, décimo y décimotercio, que serán reemplazadas por las siguientes:

Séptimo. Geometría y Dibujo con aplicación preferente á las labores propias de la mujer.

Décimo. Labores propias del sexo: corte de prendas de vestir, lavado, planchado, etc.

Décimotercio. Economía doméstica. Arte culinario. Todas estas enseñanzas se darán, tanto en las Escuelas normales de maestros como en las de maestras, en cuatro cursos de ocho meses cada uno.

Art. 14. Todas las escuelas públicas del pueblo donde se establecieren las normales, se considerarán

como agregadas á éstas, y servirán de escuelas prácticas para que los aspirantes á maestros puedan ejercitarse en ellas.

Art. 15. En toda escuela normal habrá jardín para la práctica de los ejercicios requeridos por la educación física, y una porción de terreno laborable en las de maestros, para que estos puedan aprender la práctica de la agricultura. Donde no hubiere este terreno, se suplirá con otro situado en las inmediaciones de la población y que reuna las condiciones necesarias á su objeto.

Art. 16. En Madrid habrá una escuela normal central de maestros, y otra también central de maestras, en las que, además de las materias que se dan en las otras escuelas normales, se enseñarán en otros dos cursos de ocho meses cada uno las materias siguientes:

Primero. Etica. Ampliación de la moral cristiana.

Segundo. Lógica. Ampliación de la Gramática: Gramática comparada; Gramática histórica; Filología, Lingüística é Historia de la Gramática y de la Literatura española.

Tercero. Ampliación del Derecho natural, del Derecho positivo actual; Derecho administrativo y Legislación de educación popular.

Cuarto. Lengua y Gramática francesa. Ampliación de la Pedagogía; Psicofisiología: Naturaleza y origen del hombre: orígenes psíquicos de la ciencia, el arte, el derecho, la moral, la religión, etc. Herencia psicológica y fisiológica: trasmisión hereditaria de la cultura. Etnografía. Historia crítica de la Pedagogía.

Art. 17. Los gastos de las Escuelas normales así de maestros como de maestras, se satisfarán por el Estado, quedando en beneficio de éste el importe de las matrículas que paguen los aspirantes al magisterio.

TITULO IV

DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE EDUCACIÓN POPULAR.

Art. 18. Para ejercer el magisterio de educación popular en escuelas de esta clase, así públicas como privadas, se necesita tener el título correspondiente de maestro ó maestra, ó tener aprobados y revalidados los estudios comprendidos en los tres primeros cursos de las Escuelas normales.

Nadie que carezca de título de maestro ó maestra podrá establecer ni dirigir escuelas particulares de esta clase.

Ar. 19. Además de los requisitos generales, para ser maestro ó maestra, se necesita tener aprobados y revalidados los estudios que se dan en las Escuelas normales durante los cuatro cursos que constituyen la carrera del magisterio. Para ser auxiliar ó ayudante de escuelas de educación popular, públicas ó privadas, se necesita tener aprobados y revalidados los estudios que se dan en las Escuelas normales durante los tres primeros meses de dicha carrera.

Art. 20. Las plazas de maestro y de maestra de las escuelas públicas urbanas, se proveerán mediante ejercicios de oposición, en los cuales podrán tomar parte los maestros y maestras de educación popular que hayan cumplido 20 años de edad.

Para las plazas de auxiliares y de ayudantes temporeros, basta tener aprobados y revalidados los estudios comprendidos en los tres primeros cursos de la carrera del magisterio, y tener 18 años de edad; pero en la provisión de estos cargos, que se hará siempre por concurso, serán preferidos en primer término los solicitantes que posean el título de maestro ó de maestra.

Art. 21. Habrá concurso de traslación separadamente entre maestros, entre maestras y entre auxiliares de uno y otro sexo. Los concursos de traslación se verificarán entre maestro, maestras y auxiliares de igual sueldo; y los concursos de ascenso, entre los de sueldo inmediato inferior, siendo preferidos, no los de mayor antigüedad en la carrera, sino los de más años de servicios con el sueldo inmediato inferior. Las demás circunstancias respecto al orden que ha de observase en las traslaciones y ascensos, así como también la forma en que han de hacerse las oposiciones, se determinarán en los reglamentos.

Art. 22. Los maestros, maestras y auxiliares de uno y otro sexo, cuyo sueldo sea de 1.000 pesetas en adelante, serán nombrados por la Dirección general de Instrucción pública, cuando dicho sueldo no exceda de 1.500 pesetas. Los de mayor sueldo serán nombrados por el Rey.

Los auxiliares de las escuelas públicas cuyo sueldo no llegue á 1.000 pesetas, serán nombrados por el director de la circunscripción escolar á que la auxiliaría pertenezca, y á propuesta unipersonal de la Junta de educación popular de la circunscripción respectiva.

Los ayudantes temporeros de las escuelas públicas serán nombrados por el alcalde del Municipio donde dichos ayudantes presten sus servicios, previo concurso y á propuesta de la Junta local de educación popular.

Art. 23. Los maestros y maestras de las Escuelas públicas urbanas de educación popular, disfrutarán:

Primero. Habitación decente y capaz para sí y su familia.

Segundo. Un sueldo fijo con arreglo á la siguiente escala:

En los pueblos que no excedan de 800 almas, 1.000 pesetas anuales.

En los de 801 á 6.000 idem, 1.250 idem id.
En los de 6.001 á 10.000 idem, 1.500 idem id.
En los de 10.001 á 18.000 idem, 1.750 idem id.
En los de 18.001 á 40.000 idem, 2.000 idem id.
En los de 40.001 á 100.000 idem, 2.250 idem id.
En los de 100.001 en adelante idem, 2.500 idem id.
En Madrid, 2.750 idem id.

Art. 24. Los auxiliares que tengan á su cargo las escuelas rurales de uno ú otro sexo de pueblos menores de 800 almas, disfrutarán:

Primero. Habitación decente y capaz para sí y su familia.

Segundo. Un sueldo fijo igual á la mitad del asignado al maestro director de la escuela urbana respectiva, pero sin que en ningún caso sea dicho sueldo menor de 750 pesetas anuales.

Los auxiliares que presten sus servicios en los mismos establecimientos que sus maestros directores, disfrutarán un sueldo igual al señalado á los otros auxiliares; pero no tendrán, como éstos, derecho á que se les dé casa-habitación. Los Ayuntamientos podrán, sin embargo, darles dicha habitación cuando lo estimen conveniente.

Art. 25. Los ayudantes temporeros de uno y otro sexo disfrutarán 750 pesetas anuales en las poblaciones que no pasen de 40.000 almas, y de 1.000 pesetas en las que excedan de aquel número.

Art. 26. Los maestros y auxiliares de las escuelas públicas de uno y otro sexo disfrutarán un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto de la provincia respectiva, y por los conceptos siguientes:

Primero. Un aumento gradual por antigüedad, que consistirá en un 5 por 100 del sueldo fijo cada bienio; pero que nunca podrá exceder dicho aumento de 1.000 pesetas anuales.

Los maestros y auxiliares de uno y otro sexo que pasen de una provincia á otra, percibirán el aumento de sueldo correspondiente á sus antecesores, los maestros y auxiliares de las escuelas respectivas, siguiendo después, para este caso, el orden de antigüedad que éstos tuvieren.

Segundo. Un aumento gradual por mérito, que consistirá en una gratificación anual de 250 pesetas á los maestros y auxiliares de uno y otro sexo, comprendidos en la primera clase de un escalafón abierto al efecto en cada provincia; y otra gratificación también anual de 100 pesetas, á los comprendidos en la segunda clase de dicho escalafón.

Este escalafón estará dividido en tres clases, y se pasará de una á otra, según los méritos y servicios, acreditados en la forma que determinen los Reglamentos.

De cada cien maestros, maestras y auxiliares de uno y otro sexo, incluídos en una lista común y única en cada provincia, cinco pertenecerán á la primera clase, diez á la segunda, y los restantes á la tercera.

Los ayudantes temporeros no tendrán derecho á ninguna clase de aumento gradual de sueldo.

TITULO V

DE LOS PROFESORES Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS NORMALES

Art. 27. Para ejercer el profesorado en las Escuelas normales, así de maestros como de maestras, se necesita haber probado los estudios requeridos para obtener el título de maestro ó maestra de educación popular, y además haber estudiado y aprobado posteriormente en la Escuela normal central los dos últimos cursos necesarios para obtener el título de maestro ó maestra de enseñanza normal. Se exceptúan de estos requisitos los auxiliares encargados de explicar y enseñar las asignaturas de Religión. Moral, Doctrina cristiana é Historia sagrada; la Gimnasia; la Música y Canto, y la Lengua y Gramática francesa.

Art. 28. Las plazas de profesor y profesora de Escuela normal se proveerán siempre por oposición, y separadamente en dos grupos; comprendiendo en el uno las asignaturas pertenecientes á la sección de Letras, y en el otro las pertenecientes á la sección de Ciencias.

Art. 29. Las plazas de auxiliares de las Escuelas normales de maestros se proveerán también por oposición excepto la de las asignaturas de Religión y Moral, cuya provisión se hará como previenen las disposiciones vigentes: pero si en la primera convocatoria á oposiciones no quedarán provistas dichas plazas de auxiliares, se convocará á concurso, en el que serán admitidos, además de los que tengan título de maestro normal, los que lo tengan de maestro de educación popular y los que hayan probado sus estudios en las Escuelas oficiales de Música ó de Gimnasia. El auxiliar encargado de la enseñanza de Lengua y Gramática francesa, no necesita título.

Las plazas de auxiliares de las Escuelas normales de maestras serán desempeñadas por los profesores y auxiliares que en las normales de maestros, tengan á su cargo idénticas asignaturas; pero si éstos no quisieren desempeñar las auxiliarias de las normales de maestras, se sacarán dichas plazas, primero á oposición, y después á concurso, al igual de lo prevenido en el artículo anterior respecto á la provisión de las plazas de auxiliares de las normales de maestros; mas admitiéndose aspirantes de uno y otro sexo, excepto para las asignaturas de Gimnasia y de práctica, que nunca estarán á cargo de profesores varones.

Art. 31. En las Escuelas normales de maestros habrá cuatros profesores y cuatro auxiliares, que tendrán á su cargo, respectivamente, la enseñanza de las asignaturas que siguen:

Un profesor: Pedagogía, Derecho. (Párrafos 15.° y 16.° del art. 13.)

Un Profesor: Gramática, Lectura, Escritura. (Párrafos 5.°, 3.° y 4.° del mismo artículo.)

Un Profesor: Aritmética, Geometría. (Párrafos 6.° y 7.° del idem.)

Un Profesor: Geografía, Historia, Ciencias físicas y naturales, Agricultura, Higiene, Economía. (Párrafos 8.°, 9.°, 10.°, 11.°, 12.° y 13.° de idem.)

Un Auxiliar: Religión y Moral, Historia sagrada. (Párrafos 1.° y 2.° de idem.)

Un Auxiliar: Gimnasia. (Párrafo 16.° de idem.)

Un Auxiliar: Música y Canto. (Párrafo 16.° de idem.)

Un Auxiliar: Prácticas, Ejercicios. Sustitución de los demás profesores y auxiliares en ausencias y enfermedades. (Párrafo 19.° de idem.)

Art. 32. En las Escuelas normales de maestras habrá dos profesoras y seis auxiliares, que tendrán á su cargo, respectivamente, la enseñanza de las asignaturas que á continuación se expresan.

Una Profesora: Pedagogía, Derecho. (Párrafos 14.° y 15.° del art. 13.)

Una Profesora: Aritmética, Geometría, Labores. (Párrafos 6.°, 7.° y 10.° de idem.)

Un Auxiliar: Religión y Moral, Historia sagrada. (Párrafos 1.° y 2.° de idem.)

Un Auxiliar: Gramática, Lectura, Escritura. (Párrafo 5.°, 3.° y 4.° de idem.)

Un Auxiliar: Geografía, Historia, Ciencias físicas y naturales, Higiene, Economía. (Párrafos 8.°, 9.°, 11, 12 y 13 de idem.)

Un Auxiliar: Música y canto. (Párrafo 17 de idem.)

Una auxiliar: Gimnasia. (Párrafo 16 de idem.)

Una Auxiliar: Práctica, Ejercicios, Institución de Profesores y Auxiliares en ausencias y enfermedades. (Párrafos 19 y 18 de idem.)

Art. 33. En las Escuelas normales centrales de maestros y de maestras, además de los profesores, profesoras y auxiliares correspondientes á las demás Escuelas normales, habrá otros dos profesores y otros dos auxiliares en cada una, que tendrán á su cargo, y respectivamente, la enseñanza de las siguientes asignaturas:

Un Profesor: Pedagogía. (Párrafo 5.° del art. 16.)
Un Profesor: Lógica. (Párrafo 2.° de idem.)
Un Auxiliar: Derecho. (Párrafo 3.° de idem.)
Un Auxilia: Lengua y Gramática francesa. (Párrafo 4.° de idem.)

La asignatura de Etica (párrafo 1.° de idem) estará á cargo del mismo eclesiástico auxiliar encargado de la enseñanza de Religión y Moral en los cursos anteriores.

Art. 34. Los profesores y profesoras de las Escuelas normales de maestros y de maestras disfrutarán un sueldo de 3.000 pesetas anuales; y los de las dos Escuelas normales centrales tendrán 3.500.

Los auxiliares de todas las Escuelas normales disfrutarán la mitad del sueldo asignado á los profesores y profesoras de la escuela respectiva.

Los profesores y auxiliares de las normales de maestros que desempeñasen además las auxiliarías de las normales de maestras, sólo percibirán 1.000 pesetas cada uno en concepto de gratificación.

Art. 35. Los profesores y profesoras de las Escuelas normales tendrán además cada quinquenio un aumento gradual de sueldo, consistente en 500 pesetas anuales.

Art. 36. Los directores de las Escuelas normales de maestros y las directoras de las normales de maestras tendrán un sobresueldo de 1.000 pesetas cada uno.

TITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOCAL

Art. 37. Corresponde al Ministro de Fomento el gobierno superior de la instrucción pública en todos sus ramos, dentro del orden civil, y por consiguiente á él compete el gobierno superior de la educación popular y el de las Escuelas normales.

La Administración central de la educación popular corresponde al director general de Instrucción pública, bajo las órdenes del Ministerio de Fomento. En las oficinas de esta Dirección habrá un despacho especial titulado: «Sección central de educación popular.»

Art. 38. Para los efectos de la educación popular se divide el territorio español en veintidós circunscripciones escolares, cuyas capitales y provincias comprendidas en cada una son las siguientes:

Capitales de circunscripción.	Provincias comprendidas en cada una.
1.—Madrid	Madrid, Segovia y Guadalajara.
2.—Ciudad Real	Ciudad Real y Toledo.
3.—Barcelona	Barcelona y Gerona.
4.—Lérida	Lérida y Tarragona.
5.—Granada	Granada y Almería.
6.—Málaga	Málaga y Cádiz.
7.—Oviedo	Oviedo, León y Santander.
8.—Bilbao	Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra
9.—Salamanca	Salamanca y Avila
10.—Cáceres	Cáceres y Badajoz.
11.—Santiago	Coruña y Lugo.
12.—Orense	Orense y Pontevedra.
13.—Sevilla	Sevilla y Huelva.
14.—Córdoba	Córdoba y Jaén.
15.—Valencia	Valencia y Castellón.
16.—Murcia	Murcia y Alicante.
17.—Valladolid	Valladolid, Palencia y Zamora.
18.—Burgos	Burgos y Logroño.
19.—Zaragoza	Zaragoza y Huesca.
20.—Teruel	Teruel y Cuenca.
21.—Palma de Mallorca	Islas Baleares.
22.—Sta. Cruz de Tenerife.	Islas Canarias.

En cada una de las capitales de las circunscripciones escolares habrá una Escuela normal de maestras y otra de maestros.

Art. 39. En cada circunscripción escolar habrá un director que será jefe inmediato de las dos Escuelas normales respectivas, y superior de todas las escuelas de educación popular que haya en la circunscripción.

Art. 40. En cada capital de circunscripción escolar habrá una Junta llamada Junta de la circunscripción de..., y compuesta del director de la misma, presidente, un diputado provincial, un individuo del Ayuntamiento de la capital de la misma, un eclesiástico delegado del respectivo diocesano, uno de los inspectores de la circunscripción, y tres ó más padres de familia.

Estas Juntas tendrán cada una un secretario general, que lo será también de toda la circunscripción escolar.

Art. 41. Los directores de las circunscripciones escolares y á la vez presidentes de las Juntas de las mismas, serán nombrados por el Rey. Estos cargos recaerán precisamente en profesores de la Escuela normal de maestros.

Los individos de las Juntas de circunscripción serán designados por el Gobierno, á propuesta en terna del gobernador de la provincia en que radique la capital de la cricunscripción escolar.

Los secretarios generales de las mismas serán nombrados por oposición entre los que tengan el título de maestro normal, y tendrán una dotación de 3.000 pesetas anuales.

Art. 42. Corresponde también al Gobierno el nombramiento y pago de los empleados subalternos que sean necesarios en la Secretaría general de las circunscripciones escolares. Todos estos cargos se proveerán precisamente por oposición, entre individuos que tengan el título de maestro de educación popular.

Art. 43. Las Juntas de circunscripción tienen á su cargo lo siguiente:

Primero. Informar al Gobierno en los casos previstos en la ley y demás en que se les consulte.

Segundo. Promover las mejoras y adelantos de los establecimientos.

Tercero. Dar cuenta al Gobierno de las faltas que advierta en la educación y régimen de las escuelas puestas á su cuidado.

Cuarto. Visitar por lo menos anualmente por persona de su seno ó por inspectores nombrados la efecto, todas las escuelas de la circunscripción.

Quinto. Corregir á los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas, ya amonestándoles, ya suspendiéndoles con sueldo ó sin él, durante un plazo que no exceda de un mes, ó ya proponiendo al Gobierno mayor suspensión ó la privación definitiva del cargo, en cuyo caso durará la suspensión hasta que el Gobierno resuelva; pero siempre instruyendo el oportuno expediente, oyendo al interesado.

Sexto. Dirigir la formación de la estadística escolar de toda la circunscripción, y también los demás trabajos administrativos, incluso los encomendados hasta ahora á las Juntas provinciales de instrucción pública y á los rectorados en lo referente á asuntos de la primera enseñanza.

Art. 44. En cada distrito municipal habrá una Junta local, compuesta del alcalde, presidente; un

individuo del Ayuntamiento, un médico, un eclesiástico delegado del diocesano, el inspector local de educación popular donde lo hubiere, y tres ó más padres de familia.

Los individuos de estas Juntas locales serán nombrados por el gobernador de la provincia á propuesta en terna del Ayuntamiento respectivo.

Art. 45. Las Juntas locales tienen á su cargo lo siguiente:

Primero. Informar al Gobierno en los casos previstos en la ley y demás que se les consulte.

Segundo. Promover las mejoras y adelantos de las escuelas.

Tercero. Visitar individualmente, ó por persona designada por la misma Junta, las de la localidad, y especialmente las públicas, observando con cuidado el régimen de estos establecimientos, los métodos de educación que en ellos se siguen, y cuanto sea necesario para conocer los progresos de los alumnos.

Cuarto. Vigilar la conducta de los maestros, proponiendo premios para los que merezcan esta distinción por su buen comportamiento, pero pidiendo también las debidas correcciones para los que se hayan hecho acreedores á ellas, y que consistirán en apercibimiento, amonestación y suspensión del cargo, con sueldo ó sin él, por un plazo que no exceda de ocho días, ó pedir á la Superioridad mayor corrección, previo siempre el oportuno expediente, oyendo al interesado.

Quinto. Dar cuenta á la Superioridad de las faltas que adviertan en la educación y régimen de las escuelas puestas á su cuidado.

Sexto. Dirigir la formación y rectificación del censo escolar que ha de servir de base para hacer efectiva la educación obligatoria.

Sétimo. Presidir por un individuo de su seno los exámenes mensuales, y por una Comisión, compuesta por lo menos de tres de sus individuos, los exámenes generales de fin de año escolar.

Octavo. Estimular el celo del vecindario para que todos coadyuven al desarrollo y mejoramiento de la educación popular.

Art. 46. Para auxiliar á las Juntas locales en sus trabajos habrá en cada Ayuntamiento tantas Comisiones escolares cuantos sean los distritos municipales en que se halle dividido el término.

Estas Comisiones serán presididas por el teniente de alcalde del distrito y formarán parte de cada una de ellas un individuo de la Junta local, y tres padres y tres madres de familia, con el encargo especial de cuidar que reciban la educación necesaria todos los niños y niñas comprendidos en la edad escolar.

TITULO VII

INSPECCIÓN DE LA EDUCACIÓN POPULAR

Art. 47. El Gobierno ejercerá su inspección y vigilancia sobre todas las escuelas, así públicas como privadas. Para este objeto, habrá:

Primero. Un inspector general para todas las Escuelas normales y de educación popular establecidas en territorio español.

Segundo. Un inspector provincial en cada provincia, excepto en las Vascongadas, que tendrán un sólo inspector para las tres provincias.

Tercero. Tantos inspectores locales como sean necesarios y puedan ser pagados con los fondos que se destinen á este exclusivo objeto.

El inspector general será jefe de todos los inspectores provinciales, y cada uno de éstos lo será de los inspectores locales de la provincia respectiva.

Art. 48. Todo Ayuntamiento podrá tener, pagados de sus fondos, uno ó más inspectores locales para las escuelas establecidas en el término municipal.

Los Ayuntamientos de cada partido judicial podrán asociarse para tener y pagar uno ó más inspectores locales para las escuelas de todo el partido.

Art. 49. El inspector general estará á las inmediatas órdenes del Ministro y del director general del ramo; los inspectores provinciales, á las del director de la respectiva circunscripción escolar y de la Junta de la misma; y los inspectores locales, á las del alcalde y Junta local de educación del pueblo respectivo.

En los Ayuntamientos de cada partido judicial, asociados para sostener entre todos uno ó más inspectores locales, habrá una Junta escolar, formada por los tenientes de alcalde de todos dichos pueblos, y bajo la presidencia del alcalde de la cabeza del partido judicial.

Esta Junta señalará las veces que el inspector ó inspectores han de visitar las escuelas de todos los pueblos asociados. Dichos inspector ó inspectores estarán á las órdenes de los alcaldes y de las Juntas locales mientras duren las visitas de sus escuelas respectivas, y fuera de estos casos, á las órdenes del alcalde y Junta local de la cabeza de partido.

Un reglamento especial señalará los deberes y atribuciones de todos estos funcionarios.

Art. 50. Las plazas de inspectores de educación se proveerán por oposición entre los aspirantes que reunan las condiciones siguientes:

Primera. Para optar á la plaza de inspector general se necesita tener 30 años de edad, y ser ó haber sido profesor de Escuela normal, inspector provincial ó secretario general de circunscripción escolar, habiendo ganado cualquiera de estos cargos en virtud de oposición.

Segunda. Para optar á la plaza de inspector provincial se necesita tener 25 años de edad y el título de maestro de primera enseñanza normal.

Tercera. Para optar á las plazas de inspector local se necesita tener 21 años de edad y el título de maestro normal, en las poblaciones de 40.000 almas en adelante; pero en las poblaciones y asociaciones de pueblos que no lleguen á dicho número de habitantes, podrán optar también á estas plazas los que sólo tengan título de maestro de educación popular.

Art. 51. Las oposiciones á las plazas de inspector general é inspectores provinciales se celebrarán en Madrid, y las de inspectores locales en la capital de la circunscripción escolar correspondiente.

El reglamento fijará la manera de formarse los tribunales de estas oposiciones y los ejercicios á que se han de sujetar los aspirantes á estas plazas.

Art. 52. Los sueldos de los inspectores serán los siguientes:

Primero. El inspector general, 10.000 pesetas anuales.

Segundo. Los inspectores provinciales, 3.000 pesetas anuales cada uno.

Tercero. Los inspectores locales, 25 pesetas anuales cada uno por cada 1.000 habitantes ó fracción de 1.000, residentes en la población ó poblaciones donde hayan de prestar sus servicios; pero sin que,

en ningun caso, el sueldo de estos inspectores pueda esceder de 3.000 pesetas.

Tanto el inspector general como los provinciales y los locales que tengan sueldo de 3.000 pesetas, disfrutarán además un aumento gradual de 500 pesetas anuales cada quinquenio.

Los inspectores locales cuyo sueldo no llegue á 3.000 pesetas, disfrutarán un aumento gradual consistente cada quinquenio en un 10 por 100 anual de sueldo fijo que disfruten.

Ningún aumento gradual de sueldo de los inspectores, cualquiera que sea su categoría, podrá exceder de 2.000 pesetas anuales.

Art. 53. El Estado se encargará de pagar el sueldo y aumento gradual del inspector general.

Los sueldos y aumento gradual de los inspectores provinciales y locales correrán á cargo de las respectivas Diputaciones, teniendo éstas en su abono el importe de un impuesto especial que se establecerá á cargo de los Ayuntamientos, y que consistirá en el pago de 25 pesetas anuales por cada 1.000 habitantes ó fracción de 1.000 residentes en su término municipal.

Los Ayuntamientos que sostuvieren con sus fondos uno ó más inspectores locales, quedarán libres ó relevados del pago de este impuesto especial.

Art. 54. El Gobierno señalará las cantidades que el inspector general y los inspectores provinciales han de percibir por vía de indemnización cuando salgan de su residencia en desempeño de su destino. Estas cantidades correrán: á cargo del Estado, las correspondientes al inspector general, y á cargo de las provincias respectivas las correspondientes á los inspectores provinciales.

Las correspondientes por igual concepto de dietas á los inspectores locales nombrados y pagados directamente por los Ayuntamientos, se fijarán por éstos, respectivamente.

Art. 55. Para atender en todo ó en parte á los gastos de la inspección, los Ayuntamientos tendrán en su abono el importe de las cuotas que paguen las familias pudientes, cuyos hijos asistan á las Escuelas públicas.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 56. El Gobierno dictará las disposiciones que estime necesarias para acomodar á las prescripciones de esta ley la vigente en la actualidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los alumnos y alumnas que hubieren comenzado los estudios de la carrera del Magisterio, y tuvieren aprobadas las asignaturas correspondientes á un curso, cuando menos, podrán continuarlas hasta obtener el título de maestro de primera enseñanza elemental, superior ó normal, con arreglo al plan de estudios y demás disposiciones hoy vigentes; y los que ya tuvieran estos títulos ó los adquirieren en virtud de lo prescrito en este artículo, tendrán todos los derechos que la ley actual les concede, á saber:

A. Los que tengan título de maestro de primera enseñanza normal podrán optar á las plazas de profesor normal, de inspector provincial ó local y á las de secretario general de las circunscripciones escolares.

B. Los maestros que tengan título de superior, podrán optar á las plazas de maestro director de las escuelas urbanas, consideradas como superiores; y á empleos de la secretaría general de las circunscripciones.

C. Los que tengan el título de elemental sólo tendrán opción á las plazas de auxiliar y de Ayudante temporero de las escuelas urbanas ó rurales, consideradas éstas como escuelas elementales.

Segundo. La provisión de las plazas de inspectores se hará por una sola vez y de la manera siguiente:

La mitad entera mayor de las plazas de inspectores, en sus tres categorías, se proveerá por concurso entre los que desempeñen ó hayan desempeñado plazas análogas, y la otra mitad se proveerá por oposición.

En dichos concursos se clasificarán á todos los aspirantes por número de orden y según sus méritos y servicios; se darán las plazas correspondientes á los primeros números de la lista resultante de dicha clasificación; y las vacantes que después vayan ocurriendo, se proveerán, una por oposición y otra entre los aspirantes al concurso siguiendo el número de orden correspendiente en la lista de clasificación hasta que ésta termine.

Concluída dicha lista, quedará terminado el concurso, y desde entonces se proveerán por oposición todas las vacantes.

Tercero. En la provisión de los cargos para las secretarías de las circunscripciones escolares, se seguirá igual procedimiento que en las de inspectores y también por una sola vez; pero en el concurso de referencia, solo podrán optar al cargo de secretario general de circunscripción escolar los que sean ó hayan sido secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública.

Cuarto. Los profesores de las Escuelas normales de maestros y maestras que desempeñen sus cargos en propiedad, así como los maestros, maestras y auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza, cualquiera que sea su clase y categoría, y que se hallen en igual caso, serán respetados en sus cargos y garantizados todos sus derechos, de cualquiera clase que éstos sean.

Quinto. Ninguna escuela de primera enseñanza existente en la actualidad podrá ser suprimida por virtud de esta reforma, sino á medida que vayan vacando.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 57. Todos los funcionarios y empleados de la primera enseñanza, el inspector general y los inspectores provinciales y locales, los profesores y auxiliares de las Escuelas normales de uno y otro sexo, los secretarios y demás empleados de las Secretarías generales de las circunscripciones escolares, y los maestros, maestras y auxiliares de todas las escuelas públicas de primera enseñanza, todos serán inamovibles si fueren nombrados con arreglo á las prescripciones de la presente ley, y sólo podrán ser separados de sus cargos en virtud de sentencia judicial ó por disposición gubernativa, con causa justificada en expediente instruído al efecto con audiencia del interesado.

Art. 58. Quedan derogadas todas las leyes, órdenes y disposiciones que se opongan á lo prescrito en la presente ley.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=Juan José Pardo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rodríguez de la Borbolla, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Constantina á Aznalcollar.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden de Constantina á Aznalcollar, que forma parte del plan de las de la Diputación provincial de Sevilla, se considerará en lo sucesivo comprendida en el de las del Estado.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=P. Rodríguez de la Borbolla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gavín, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gésera á Jánobas.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Formará parte del plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Gésera, incluída ya por ley de 4 de Mayo de 1888, y pasando por el pueblo de Laguarta, enlace en Jánobas con la de Jaca á El Grado.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Manuel Gavín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gavín, incluyendo en el plan general de carreteras una de Campo á Ainsa.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo primero. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Campo y siguiendo los pueblos de Foradada, Tierrantona, Arro y Banastón, empalme en Ainsa con la de Jaca á El Grado.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=Manuel Gavín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Saavedra y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafranca del Vierzo al Barco de Valdeorras.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso de los Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una que, partiendo de Villaranca del Vierzo (León), y pasando por Corullón, Sobrado, Cabarcos, Robledo y Rubiana, termine en en el Barco de Valdeorras (Orense).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1893.=Alvaro Saavedra.=Alfonso Flórez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Saavedra y otros, concediendo beneficios á los viñedos desaparecidos por la filoxera en los partidos judiciales de Villafranca del Vierzo, Ponferrada y Barco de Valdeorras.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En los dos partidos judiciales de Villafranca del Vierzo y Ponferrada de la provincia de León, y el del Barco de Valdeorras de la provincia de Orense, las Juntas de amillaramiento de todos aquellos Ayuntamientos en que hayan desaparecido los viñedos á consecuencia de la filoxera, procecederán inmediatamente á la necesaria rectificación de ellos, clasificando de nuevo los terrenos según la clase y cultivo á que se dediquen en la actualidad.

Art. 2.° Los terrenos que se dediquen á ser replantados con vides americanas gozarán durante diez años de no pagar más que la contribución que corresponde á los análogos que en el mismo término estén dedicados á otros cultivos.

Art. 3.° En el próximo año económico del 94 á 95 contribuirán dichos terrenos con arreglo á los tipos de que en las respectivas cuartillas evaluatorias les corresponde y con arreglo á las variaciones hechas por los dos artículos anteriores.

Art. 4.° La diferencia que resulte para el cupo de contribución territorial de estos Ayuntamientos, será á más repartir entre toda la Nación.

Art. 5.° El Sr. Ministro de Hacienda dará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Alvaro Saavedra.=Alfonso Flórez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Monfort, sobre construcción de un ferrocarril de Alberique á Enguera.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Juan Isla Domenech la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un camino de hierro de vía estrecha que, como prolongación del de Valencia á Picasent y Alberique (en construcción), se dirija desde esta última población y, pasando por Anna, termine en Enguera.

Art. 2.° La línea se construirá con arreglo al proyecto que se presenta en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que podrá aprobar el Gobierno, previos todos los trámites legales, aunque se separen del trazado indicado en dicho proyecto.

Art. 3.° Se declara esta vía de utilidad pública para los efectos de la expropiación de los terrenos particulares y aprovechamiento de los de dominio público, y disfrutará de las exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Estanislao García Monfort.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr Ortega, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerta de Valencia á Palomera (Cuenca), y otra de la de Valverde á Fuentes á la de Cuenca á Valencia.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo del sitio denominado Puerta de Valencia (Cuenca), y pasando por el lado derecho de la Hoz del Huecar, termine en Palomera, y otra desde el kilómetro 18 de la carretera de Valverde á Fuentes hasta el 32 de la de Cuenca á Valencia, pasando por el pueblo de Olmeda del Rey.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=José Ortega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ortega, incluyendo en el plan general de carreteras una de Talará á Almuñecar.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Granada, una que, partiendo de Talará, termine en Almuñécar, pasando por Melegís, Restabal, Pinos y las Guájaras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=José Ortega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, sobre concesión de un ferrocarril de Vich á Santa Coloma de Farnés, de Anglés á Santa Coloma de Farnés y de Sils á Llagostera.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la Compañía del ferrocarril económico de Santa Coloma de Farnés á Sils la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, un metro entre carriles, en los trayectos de Vich á Santa Coloma de Farnés por San Hilario Sacalín, de Anglés á Santa Coloma de Farnés y de Sils á Llagostera.

Art. 2.° La concesión de dichas líneas como ampliación de la hoy en construcción de Santa Coloma de Farnés á Sils, será por el término de noventa y nueve años, considerándolas de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público y á disfrutar de todos los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Art. 3.° La Compañía concesionaria deberá presentar dentro del término de un año los proyectos á la Dirección de Obras públicas, y, aprobados, proceder á la ejecución de las obras dentro del término de seis meses desde la fecha de la aprobación, y terminarlas á los dos años, con arreglo á las condiciones aprobadas por la superioridad.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Soler y Casajuana, variando el trazado de la carretera de Munilla á Torrecilla de Cameros.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye como punto obligado de paso el pueblo de Camprovín (Logroño) en el trazado de la carretera de Munilla á Torrecilla de Cameros y Nájera.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.=Luis Soler y Casajuana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torres y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Valls á Tarragona.

A LAS CORTES

Por la ley de 19 de Marzo de 1885 se autorizó á D. José Campderá para construir un ferrocarril de ancho reglamentario que, partiendo de la ciudad de Balaguer, provincia de Lérida, termine en Valls, en la de Tarragona.

Con posterioridad á la indicada ley, ó sea en 23 de Julio de 1889, fué autorizada, con carácter internacional, la construcción del ferrocarril que empalmando en Lérida con las líneas que á esta capital afluyen, y pasando por Balaguer y Tremp, termine en la entrada del túnel internacional que ha de salir en Francia al valle de Salat.

Esta ley vino á abrir nuevos horizontes de vida y prosperidad á la comarca de Balaguer, y con ella se brindó más ventajoso porvenir á la primera línea indicada, cuyo tráfico ha de acrecentarse en proporción á las más favorables condiciones en que se la coloca.

De tal situación, por extremo lisonjera, urge la necesidad de que el tráfico que ha de desarrollarse con la eficaz cooperación de la línea internacional obtenga su natural salida y su correspondiente entrada, sin solución de continuidad, por el puerto de Tarragona y por las líneas que desde esta capital se dirigen al centro y litoral de España, verificándose así su explotación con perfecta independencia de toda otra línea y desapareciendo cuantas dificultades suelen ofrecerse en todos aquellos casos en que el servicio de viajeros y mercancías ha de realizarse por medio de empalmes con otras líneas en puntos más ó menos distantes de su destinación.

Con el fin, pues, de facilitar la construcción del ferrocarril de Valls á Balaguer, y señaladamente para que las condiciones de su explotación respondan á las necesidades del extraordinario tráfico que la misma está llamada á desenvolver en dirección á la capital y puerto de Tarragona y viceversa, con perfecta independencia de otra línea en cuantos casos sean precisos, los que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al concesionario del ferrocarril de Balaguer á Valls, D. José Campderá, para construir un ferrocarril que, empalmando en este último punto con dicha línea proyectada, termine en la ciudad y puerto de Tarragona, hasta enlazar con las ya construídas que pasan por dicha capital.

Art. 2.° El concesionario deberá presentar separadamente los proyectos del ferrocarril y de empalmes con las líneas construídas de que se ha hecho mérito, en el término de seis meses, á contar desde la publicación de esta ley, y principiar y terminar su construcción en consonancia con lo establecido para las obras en cada una de las secciones de la citada concesión de Balaguer á Valls.

Art. 3.° Este ferrocarril conservará el mismo ancho reglamentario del de Balaguer á Valls, siendo considerado, como éste, de servicio general, para ser incluído en la red general de ferrocarriles que la vigente ley determina.

Art. 4.° La presente concesión, en cuanto se relaciona con su duración, declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público y demás derechos y obligaciones, surtirá los mismos efectos que los referentes á la expresada línea de Balaguer á Valls

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1893.=Pedro A. Torres.=Juan Maluquer Viladot.=Carlos Godó.=Bernardo Sagasta.=R. García Trapero.=Rafael Cabezas.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barroso, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Córdoba.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes:

1.ª Una que enlace la carretera de Torredonjimeno al Carpio con la estación del ferrocarril de este mismo nombre, en la línea de Madrid á Sevilla.

2.ª Otra de Bujalance á Villa del Río.

3.ª Otra que, partiendo de la anterior, en el sitio llamado Cruz de los Portales, empalme con la de Villa del Río á Porcuna, en la villa de Lopera.

4.ª Otra de Bujalance á Pedro Abad, enlazando con la del Estado, que parte de este pueblo y termina en Villanueva de Córdoba, pasando por Adamuz, y aprovechando el ramal desde Pedro Abad á su estación del ferrocarril.

5.ª Otra desde Villafranca á enlazar con la general de Madrid á Cádiz en las inmediaciones del puente de Alcolea; y

6.ª Otra de Bujalance á empalmar en Valenzuela con la del Estado en construcción de Baena á Porcuna.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1893.= A. Barroso y Castillo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Valdeiglesias, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid, enlace en el punto llamado «Parador de Sacedilla» con la de Madrid á la Coruña.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la costrucción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1893.=Marqués de Valdeiglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bosch y otros, variando el trazado de la carretera de Palma de Mallorca á Capdellá.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 1.° de la ley de 15 de Mayo de 1887 incluyendo la carretera de Palma de Mallorca á Capdellá en el plan de las del Estado, se entenderá redactado en la siguiente forma:

Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, la que partiendo de Palma de Mallorca y pasando por el pueblo de Calviá, termine en Capdellá, aprovechando en la mayor longitud que sea posible, según resulte del estudio del proyecto correspondiente, cualquiera de las carreteras hoy construídas.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Mateo Bosch y Bosch.=Manuel Guasp.=Juan Alcover.=Vicente Aparicio.=Gilberto Quijano.=Juan Francisco Gascón.=Emilio Drake.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sanchís y otros, variando la redacción del art. 1451 de la ley de Enjuiciamiento civil.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El párrafo 1.° del art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil, quedará redactado en esta forma:

«En los casos en que deba procederse contra los sueldos ó pensiones, sólo se embargará el 10 por 100 del sueldo ó pensión reglamentaria que disfrute el deudor.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Vicente Sanchís.=Nicasio de Montes.=R. Cesáreo Sanz.=Javier Los Arcos.=Duque de la Torre.=Joaquín Llorens.=A. Camacho del Rivero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marín y otro, sobre construcción de un ferrocarril de Calaf á Villanueva y Geltrú.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio J. Martí, vecino de Barcelona, la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Calaf y pasando por Igualada y Villafranca del Panadés, termine en Villanueva y Geltrú.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa.

Art. 3.° Se construirá con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, pendiente de aprobación, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 5.° La concesión de esta línea se hace á D. Antonio J. Martí por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de un año siguiente á la publicación en la *Gaceta* de la concesión de este ferrocarril, deberá el concesionario dar principio á las obras, y al cumplir tres años de comenzadas, éstas habrán de hallarse terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotación, bajo la pena de caducidad.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=Joaquín Marín.=Cárlos Godó.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torres Jordi, restableciendo el distrito electoral de Montblanch.

AL CONGRESO

Circunstancias especiales ajenas al interés público determinaron la división electoral subsistente en la provincia de Tarragona, perdiendo en ella la capitalidad de distrito para Diputado á Cortes el antiguo de Montblanch, importante población de Cataluña por su historia, por su vecindario y riqueza, y por ser centro de una de las comarcas más ricas y productoras de aquel Principado.

Si bajo el punto de vista político se infirió agravio á aquella antiquísima población, que en todas épocas ha dado muestras de respeto y sumisión á los poderes constituídos, al par que de independencia en la elección de sus representantes, fijándonos en su historia, no puede menos de observarse que al arrebatarse la capitalidad de distrito electoral, que se adjudicó al pueblo de Roquetas, no sólo se desconocieron sus servicios, sino que se dieron al olvido sus vederadas tradiciones.

La histórica villa de Montblanch, que cuenta con 7.000 habitantes, puede ostentar, entre otros títulos, á la consideración del Congreso de Diputados que en en 1333 convocó y celebró Cortes en ella el Rey D. Alfonso III y que en 1387 D. Juan I la erigió en ducado, título que ostentó su hermano D. Martín y usaron posteriormente por espacio de muchos años los primogénitos de los Reyes.

Lejos de decrecer su importancia en el trascurso de los tiempos, fué Montblanch Vegueró más tarde corregimiento, alcaldía mayor, cuando no existían en la provincia más que las de Tarragona y Tortosa, y actualmente cabeza de partido judicial desde el establecimiento de los Juzgados de primera instancia.

No le son menos favorables las razones de división territorial para que reivindique Montblanch su antigua capitalidad de distrito electoral para Diputados á Cortes; pues basta observar que la circunscripción de Tarragona, Reus, Falset y los distritos de Valls y Vendrell se han nutrido de pueblos de su zona judicial, y que para la constitución del de Roquetas, que no es cabeza de partido, se ha tenido que echar mano de pueblos de los partidos judiciales de Tortosa, Falset y Gandesa, para que queden demostradas la razón que asiste á Montblanch para conseguir el objeto á que se encamina esta proposición de ley y la necesidad de una nueva división electoral para Diputados á Cortes en la provincia de Tarragona, tomando por base respectiva de los distritos los pueblos que constituyen los distintos partidos judiciales en que está dividida la devolución á Monblanch de su capitalidad perdida y los derechos que le han consagrado los Poderes públicos á través de los siglos de su inmaculada historia.

Fundado en estas razones, que entrañan un perfecto espíritu de justicia, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso de los Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se restablece el antiguo distrito electoral para Diputado á Cortes de Montblanch.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de la Gobernación para proceder á una nueva división electoral de la provincia de Tarragona que facilite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Pedro Antonio Torres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rodríguez Lagunilla, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ampudia á Encinas, y otra de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo unico. Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado: una que, partiendo de Ampudia, provincia de Palencia, y pasando por Dueña, Cevico de la Torre, Vertabillo y Hermedes de Cerrato, termine en Encinas, y otra que, partiendo de Cubillas de Cerrato provincia de Palencia, termine en la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, atravesando por Cevico de la Torre, Valle de Cerrato, Baltanás, Tabanera de Cerrato, Villahán y Palenzuela.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Narciso Rodríguez Lagunilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Betegón, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Palencia.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Art. 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las dos siguientes de tercer orden en la provincia de Palencia:

Una que, partiendo de Villoldo y pasando por Lomas, Villalcaraz de Sirga y Arconada, empalme en Santilloma con la de primer orden de Madrid á Santander; y

Otra que, partiendo de Villarramiel y pasando por Capillas y Meneses, empalme con la de Villamartín á Medina de Rioseco, en el punto que técnicamente resulte indicado.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando disposiciones para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1893.=Demetrio Betegón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Duque de Almodóvar y otros, prorrogando el plazo de inscripción de obras en el Registro de la propiedad intelectual.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, fundados en motivos de equidad y en su deseo de que pueda regularizarse la situación legal de los autores y editores de obras que no se han inscrito en el Registro de propiedad intelectual, tienen la honra de someter á la consideración de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los autores ó editores de obras publicadas con posterioridad á la promulgación de la ley de propiedad literaria de 10 de Enero de 1879 que no las hubiesen inscrito en el Registro de propiedad intelectual con arreglo al art. 36 de la misma ley, podrán efectuarlo en el término de un año á contar desde la promulgación de la presente ley, siempre que no causen perjuicio á derechos de un tercero.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El Duque de Almodóvar del Río.=Francisco Agustín Silvela.=El Conde de Torrepando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre los artículos del proyecto de ley referente al de ingresos del Estado para el año económico de 1893-94.

La Comisión general de presupuestos ha examinado los artículos del proyecto de ley referentes á ingresos del Estado para el año económico de 1893-94, y después del estudio detallado que de ellos ha hecho, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlos en la forma siguiente:

Art. 22 (párrafo segundo del art. 1.°). Los ingresos para el año económico 1893-94 se calculan en pesetas 737.726.353, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*, sin perjuicio del derecho del Estado á recaudar las 164.487.738 pesetas del cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y las 84.225.000 que importan los encabezamientos de consumos.

Art. 23 (6.° del proyecto). Desde el próximo ejercio se repartirá y recaudará con separación la contribución urbana, la rústica y la pecuaria.

Mientras con arreglo á los arts. 4.° y 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881 no pueda reducirse la contribución territorial á los tipos mínimos actualmente vigentes, la riqueza urbana que se hubiere descubierto en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, contribuirá fuera del cupo asignado á cada provincia ó pueblo en la proporción 22'6907 por 100 que como tipo máximo se ha repartido este año con arreglo á la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1888.

El Gobierno queda autorizado para sustituir este tipo por el mínimo fijado en la misma ley tan pronto como los amillaramientos ó registros individuales sean aprobados por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia.

Art. 24 (7.° del proyecto). Los recargos que los Ayuntamientos acuerden y la Administración apruebe sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y sobre la industrial y de comercio, serán comprendidos en los repartimientos recaudados juntamente con las cuotas del Tesoro y pagados á los Ayuntamientos con cargo á la sección 9.ª del presupuesto de gastos, previa deducción del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.

Los aumentos que en el premio de cobranza se hayan hecho á los agentes recaudadores como consecuencia del art. 20 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890, serán revisados á fin de restablecer el premio anterior si por otras causas no hubiera debido aumentarse.

Art. 25 (8.° del proyecto). Queda suprimido el apremio de segundo grado contra los contribuyentes por territorial.

Terminado el apremio de primer grado, y sin perjuicio del embargo y venta de frutos, muebles y semovientes que podrán simultáneamente practicarse, se procederá desde luego al de los bienes inmuebles que en la localidad posea el deudor y á la anotación preventiva de los mismos, los cuales señalará el agente ejecutivo sin esperar la designación del Ayuntamiento. Si no hubiere licitador en la subasta hecha con las formalidades legales, ó las proposiciones que se hicieren fueren inferiores al importe de los débitos reclamados, los agentes requerirán al Ayuntamiento para que designe otros bienes del deudor suficientes á cubrir el crédito que se le reclama. Si no se hicieran estos señalamientos el agente adjudicará la finca al Ayuntamiento y dará cuenta á la delegación de Hacienda con el fin de que en el reparto del año siguiente incluya los débitos de que responden los bienes adjudicados. Los Ayuntamientos podrán arrendar ó vender las fincas que les hubiesen sido adjudicadas; pero mientras éstas se hallen en su poder. los anteriores dueños podrán rescatarlas, satisfaciendo todos sus débitos.

Art. 26 (9.° del proyecto). Las Compañías de seguros pagarán en concepto de contribución industrial el 2 por 100 sobre las primas que anualmente perciban de los asegurados.

Los agentes de estas mismas Compañías contribuirán también con el 2 por 100 de las cantidades que por comisiones perciban. Dicha cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías y Sociedades de seguros que operen en España, publicarán anualmente y remitirán á la Dirección de Contribuciones un balance especial comprensivo de los negocios hechos en este territorio, en que enumeren las pólizas suscritas durante el año, el importe de las primas devengadas y el de los seguros liquidados en el mismo tiempo.

Para la comprobación fiscal de este impuesto, todas las Compañías y Sociedades de seguros nacionales ó extranjeras quedan obligadas á invertir un millón de pesetas en valores del Estado español ó en cédulas ú obligaciones hipotecarias de Bancos ó Compañías de caminos de hierro ó empresas industriales de cualquiera otra clase ó en propiedad territorial de la Península é islas adyacentes. Si las tres cuartas partes de las reservas técnicas de los seguros realizados en España por alguna Compañía no llegasen á un millón de pesetas, podrá, la que se encuentre en este caso, limitar al 75 por 100 de esas reservas el depósito de que trata el párrafo precedente. El depósito será irreducible mientras la Compañía que lo haya constituído tenga operaciones pendientes en el territorio de la Nación.

El Gobierno adoptará las medidas coercitivas que estime oportunas para el cumplimiento de este precepto.

Art. 27 (10 del presupuesto). El tipo de 1 por 100 con que según la base 4.ª de la ley de 30 de Junio de 1892 fueron gravados los legados ó herencias en favor del alma del testador, sólo será aplicable á aquellos casos en que le sucedan descendientes legítimos. En todos los demás se devengará el 8 por 100 que menciona la misma base.

Se deroga la base 2.ª de la ley de 30 de Junio último y el art. 2.° de la ley de 25 de Setiembre siguiente, en cuanto al aplazamiento de la liquidación de los derechos correspondientes á la trasmisión por título hereditario de la nuda propiedad, y en su consecuencia, el adquirente de este derecho satisfará el impuesto correspondiente en la forma y plazos en que debe hacerlo el usufructuario.

Esto no obstante, si el nudo propietario fuere incierto ó careciese de bienes para realizar el pago, podrá el Ministro de Hacienda otorgar el aplazamiento de la liquidación hasta que se consolide el usufructo de la nuda propiedad.

Las adquisiciones que realicen por cualquier título los establecimientos de beneficencia é instrucción pública, sostenidos exclusivamente de fondos generales del Estado, de la Provincia ó del Municipio, devengarán el 0,10 por 100. Las adquisiciones realizadas por los establecimientos de igual índole de carácter privado, aun cuando se dediquen á la enseñanza gratuíta ó disfruten de subvenciones oficiales, devengarán el 2 por 100.

Queda en su consecuencia derogado el núm. 6.° del art. 3.° de la ley de 25 de Setiembre último.

Las cantidades que por liquidación de pólizas de seguros sobre la vida entreguen las Sociedades aseguradoras á los herederos del asegurado, devengarán, además del impuesto que grava todas las herencias por razón del parentesco, el 3 por 100 sobre la diferencia entre las primas que el finado hubiese satisfecho y el capital que los herederos reciban. Las Sociedades aseguradoras retendrán uno y otro impuesto al practicar las liquidaciones.

El mismo impuesto satisfarán los asegurados cuando ellos sean los que recojan el seguro.

Art. 28 (11 del proyecto). Queda derogado el impuesto establecido sobre la trasmisión de efectos públicos y valores industriales ó mercantiles en la letra *E*, base primera de la ley de 30 de Junio de 1892. En su lugar se crea un impuesto de 0,05 por 100 sobre el valor de cada título de renta del Estado ó de valores industriales ó mercantiles que circulen en el mercado.

El impuesto se satisfará una sola vez en el año por medio de un timbre especial, sin el cual los valores no serán admitidos á la contratación libre ni oficial.

Las trasmisiones de acciones ú obligaciones de minas á que se refiere la letra *E* de la base mencionada continuarán tributando en la forma actual.

Art. 22 (12 del proyecto). Los derechos con que deben contribuir las sucesiones testamentarias ó intestadas y las donaciones *inter vivos* y *mortis causa*, con arreglo al art. 2.° de la ley de 25 de Setiembre de 1892, sólo serán aplicables á los bienes inmuebles y á los muebles existentes en la Península é islas adyacentes ó las provincias de Ultramar. Respecto de los bienes muebles de todas clases que se hallen fuera del territorio de la Nación, se cobrarán aquellos derechos duplicados.

No se entenderán trasmitidos los bienes muebles y el metálico existente en el extranjero, sin haber satisfecho en España el impuesto de traslación de dominio ú obtenido del Gobierno prórroga para satisfacerlo.

Los notarios en los testamentos y escrituras de donación, y los tribunales en las declaraciones de herederos, cuidarán de advertir á los interesados el precepto de este artículo.

Art. 30 (13 del proyecto). Se autoriza al Gobierno para arrendar en subasta pública ó concurso, totalmente ó por provincias, la recaudación y la investigación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. El tipo de la subasta no podrá ser inferior al máximo rendimiento que el impuesto haya producido en el último decenio, ni el plazo podrá exceder de ocho años. En el aumento que por la recaudación obtenga el arrendatario, se habrá de reconocer al Estado una participación que no baje de 33 por 100. La liquidación del impuesto será practicada por los agentes de la Administración.

Los deudores de este impuesto por actos ó contratos cuyos plazos de liquidación hubiese trascurrido, podrán satisfacer sus débitos sin multas ni recargos, si solicitan la liquidación y el pago antes de que sea adjudicado el arrendamiento.

Lo preceptuado en la disposición transitoria de la ley de bases de 30 de Junio de 1892, en el artículo adicional segundo de la ley de 25 de Setiembre del mismo año y en el artículo adicional segundo del reglamento de igual fecha, sobre liquidación de los actos, herencias y contratos anteriores á la entrada en vigor de las referidas disposiciones legales, ha de

entenderse limitado tan sólo á las reglas de procedimiento en dichas disposiciones establecidas, aplicándose siempre en cada caso, y en cuanto no se refieran á la tramitación, las prescripciones y las tarifas vigentes al tiempo de realizarse el acto ó contrato ó de abrirse la sucesión de cuya liquidación se trate.

Art. 31 (14 del proyecto). Se autoriza al Gobierno para revisar los tipos de arriendo del impuesto de cédulas personales en las 20 provincias en que no ha sido arrendado, y proceder á la nueva licitación con arreglo á los tipos revisados. Estos no podrán ser en ningún caso inferiores al importe de la máxima recaudación obtenida en el último decenio y un 10 por 100 más.

Art. 32. El donativo del clero continuará siendo el mismo que hasta hoy se ha percibido respecto de los sueldos y asignaciones inferiores á 5.000 pesetas. En cuanto á los que excedan de esta cantidad, se regulará por la escala establecida para las clases activas civiles.

Art. 33 (15 del proyecto). El impuesto sobre sueldos y asignaciones queda transitoriamente modificado con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las clases activas civiles que perciben sus haberes de los presupuestos generales del Estado, de la Real Casa ó de los Cuerpos Colegisladores contribuirán, hasta 5.000 pesetas, con el 11 por 100.

Desde 5.001 á 7.500, con el 13 por 100.
Desde 7.501 á 10.000, con el 15 por 100.
Desde 10.001 á 15.000, con el 17 por 100.
Desde 15.001 en adelante, con el 20 por 100.

2.ª Contribuirán con el 1 por 100, que en la actualidad satisfacen, los segundos tenientes, tenientes y capitanes que sirven en cuerpo activo con las armas en la mano, y con 2'50 por 100 los comandantes, tenientes coroneles y coroneles en igual situación.

Los mismos impuestos satisfarán los jefes y oficiales de los distintos cuerpos de la armada de categorías análogas que á bordo ó en tierra estén en servicio activo con las armas en la mano y perciban sus haberes con cargo al presupuesto de la Península.

Los demás jefes y oficiales en activo, del ejército y de la armada, continuarán contribuyendo con el 11 por 100 de sus haberes y asignaciones.

Los oficiales generales del ejército y armada contribuirán con el 13 por 100 los de brigada, y con el 15 por 100 los demás, cuando por la situación en que se hallen perciban haberes superiores al sueldo de coronel, y con el 11 por 100 en los demás casos.

3.ª Las clases pasivas continuarán tributando con arreglo á los arts. 8.° y 12 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.

4.ª Las cargas de justicia contribuirá con el 20 por 100.

5ª. Los registradores de la Propiedad que no perciban haberes del Estado, tributarán con el 15 por 100 de los honorarios que devenguen, quedando sometidos los que le cobren á la regla establecida para las clases activas civiles.

6.ª Los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos contribuirán con 5 por 100 hasta 1.000 pesetas, y con 11 por 100 desde 1.001 en adelante.

El impuesto del 1 por 100 establecido en el artículo 8.° de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 quedará refundido en el de sueldos y asignaciones en cuanto afecte á funcionarios del Estado y de las Diputaciones y Ayuntamientos; pero continuará en vigor, con las excepciones administrativamente acordadas, respecto de los demás servicios que se satisfagan con cargo á los presupuestos generales, provinciales y municipales.

Las capitales que se satisfagan en España con créditos de este presupuesto por amortización en sorteo de la deuda pública, sufrirán un descuento de 5 por 100.

Art. 34 (16 del proyecto). Se restablece el impuesto sobre los carruajes de lujo, abolido por la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, sin perjuicio de que los Ayuntamientos puedan, usando de la autorización que les concedió el art. 25 de esa misma ley, recargar este impuesto en un 100 por 100 de la cuota del Tesoro.

Art. 35 (17 del proyecto). El Gobierno procederá á revisar, ateniéndose á las reglas establecidas en el art. 14 de la ley de presupuestos de 1887-88, los conciertos celebrados con las Provincias Vascongadas, quedando facultado para comprender en ellas las contribuciones é impuestos que actualmente se recaudan por la Administración; entendiéndose que en ningún caso la cifra de los conciertos ha de ser inferior á la de la recaudación por estos conceptos obtenida.

El Gobierno podrá también concertar con la Diputación de Navarra sobre los extremos á que se refiere este artículo, cuidando de conciliar las circunstancias especiales de esta provincia con los intereses generales de la Nación.

Igualmente se autoriza al Gobierno para condonar á las provincias aforadas los atrasos del impuesto de viajeros y mercancías devengados y no cobrados antes del mes de Marzo último.

Art. 36 (18 del proyecto). La exención del impuesto concedida por la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, sólo será aplicable á los tranvías y ferrocarriles cuya longitud sea inferior á 6 kilómetros, entendiéndose que no podrán aprovecharla los de longitud menor si enlazaren con líneas generales.

Art. 37 (19 del proyecto). Se autoriza al Ministro de Estado para que pueda modificar los arts. 1.°, 2.° y 3.° de los aranceles consulares vigentes, á fin de distribuir en forma más equitativa las cargas que establecen, y para reformar el art. 26, sustituyendo la excepción que prescribe respecto á los certificados de origen por los derechos que puedan imponérseles en lo sucesivo.

Art. 38 (20 del proyecto). El Gobierno, durante el segundo semestre del año económico, procurará celebrar conciertos provinciales con los productores de vinos, á fin de asegurar la percepción de un impuesto que, no excediendo de 5 céntimos en litro por el líquido que se destine al consumo interior, rinda la cantidad necesaria para reintegrar al Tesoro y á las Corporaciones provinciales y municipales de lo que en virtud de autorización legal perciben hoy por el impuesto que grava ese artículo.

Una vez realizados esos conciertos, y fijada la suma que á las Diputaciones y Ayuntamientos se haya de abonar en sustitución de lo que legalmente perciben, quedará suprimido el impuesto de consu-

mos sobre el vino, y será libre la circulación del producto en todas las provincias del Reino, salvo lo que se convenga con las Provincias Vascongadas y Navarra.

Los reglamentos cuidarán de facilitar á los productores los medios de recaudar la cantidad que hayan de satisfecer por el concierto.

Art. 39 (21 del proyecto). Se crea un impuesto sobre la fabricación y venta de los naipes, el cual consistirá en la suma de 30 céntimos de peseta por cada baraja expendida.

El impuesto sobre los naipes extranjeros se cobrará en las Aduanas.

El Gobierno queda autorizado para estancar la venta de estos productos si por medio de concierto con los fabricantes no llegase á obtener del impuesto el rendimiento mínimo de 500.000 pesetas.

Art. 40 (22 del proyecto). Se establece asimismo un impuesto de 0'40 en kilogramo de pólvora de caza, 0'15 en kilogramo de pólvora de mina y una peseta en kilogramo de mezclas explosivas de todas clases. El impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas que se importan del extranjero se cobrará en las Aduanas.

El Gobierno podrá concertar con los fabricantes nacionales la forma de pagar este impuesto, llegando en caso necesario á estancar la venta del producto fabricado.

Art. 41. Las provincias ó pueblos que no hubieren satisfecho el impuesto de consumos sobre el alcohol, establecido en la ley de 21 de Junio de 1889, abonarán en diez ejercicios las anualidades que adeuden, incluyéndolas en los repartimientos sucesivos, ó arbitrando aquellos recursos para los cuales estén legalmente autorizados.

Art. 42 (26 del proyecto). Las inscripciones de posesión de los bienes del Estado no perjudicarán á éste si los interesados no dieren previo conocimiento de ellas á la autoridad económica de la provincia.

Los registradores de la Propiedad no harán estas inscripciones sin la presentación del recibo de la notificación expedida por la autoridad competente, el cual quedará en su archivo después de anotado en aquéllas.

Se reputarán, no obstante, legítimos poseedores de estos bienes, y tendrán derecho á que se les adjudique administrativamente, los que por sí propios ó por sus ascendientes, descendientes, cónyuges ó colaterales hasta el tercer grado los hubiesen reducido á cultivo y cultivado normalmente con diez años de anterioridad á la fecha de esta ley, sin ser interrumpidos en su posesión.

En ningún caso podrá adjudicarse á cada individuo por su propio derecho ó por la representación que ostente, mayor extensión de terreno que la de diez hectáreas, aunque fuere superior la solicitada y cultivada. La adjudicación se hará mediante un canon pagadero durante diez años, de 6 por 100 del valor actual de la finca adjudicada. Para la comprobación de este valor y de las demás circunstancias que han de concurrir en los casos á que se aplique este precepto, así como para evitar que en los expedientes de que se trata se lastimen derechos de tercero, el Gobierno dictará los reglamentos necesarios. El plazo para solicitar la adjudicación administrativa de que se trata durará seis meses, y empezará á contarse desde el momento en que los reglamentos hubiesen sido formulados.

El Estado podrá usar contra los adjudicatarios el derecho que otorga á los censualistas el art. 1664 del Código civil.

Art. 43 (27 del proyecto). Los compradores de bienes nacionales ó sus causa-habientes que lo soliciten en el plazo de seis meses, tendrán derecho á que en proporción al precio de venta se les adjudique por el Estado la propiedad del exceso de cabida que puedan tener las fincas compradas, aunque ese exceso sea superior á la quinta parte de la total extensión de éstas.

Mediante esa adjudicación quedarán libres de toda responsabilidad con la Hacienda, luego que hubieren pagado el valor de lo adjudicado y los gastos de reconocimiento y comprobación. Los pagos se harán en los plazos establecidos por la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 44 (28 del proyecto). Los deudores al Estado, que no lo fueren en concepto de segundos contribuyentes, ó por razón de alcances de su gestión directa y personal, ó por plazos de compra de bienes de los cuáles estuviesen en posesión, podrán librarse del pago de los intereses de demora, si en el término de seis msses, á contar de la promulgación de esta ley, hicieran entrega en el Tesoro de las cantidades que adeuden.

Art. 45 (42 del proyecto.) Los derechos académicos y de inscripción de las matrículas serán los mismos para toda clase de alumnos.

Los derechos de inscripción de las matrículas se sujetarán á la siguiente tarifa:

En las Universidades, 20 pesetas.

En los Institutos, 10 id.

En las Escuelas normales, por grupos ó por parde él, y en dos plazos, 25 id.

Los expedientes de traslación de matrícula de toda clase de alumnos, entre los diversos centros de enseñanza, se sujetarán á la siguiente tarifa:

Universidades, 25 pesetas.

Institutos, 15 id.

En los demás centros de eseñanza regirán los derechos actuales.

Los derechos académicos del título de doctor se fijan en 1.000 pesetas.

En lo sucesivo no podrá ejercerse en las carreras de ingenieros sin el título académico correspondiente, y previo el pago de los derechos establecidos ó que se establezcan, y asimismo será indispensable la posesión de dichos títulos académicos para el ejercicio de esta profesión en España.

Estos títulos académicos serán expedidos con exención de derechos á los individuos procedentes de las Escuelas especiales que actualmente ejercen estas carreras, en virtud de títulos administrativos ó Reales despachos.

El Gobierno dictará las disposiciones conducentes á que no se admitan en ninguna dependencia oficial trabajos correspondientes á estas profesiones, si no están firmados por ingenieros que reunan los requisitos mencionados, y á que no sufran menoscabo los derechos que hayan podido adquirirse.

Art. 46 (45 del proyecto y último párrafo del 30). El Gobierno procederá á adjudicar, mediante concurso, la explotación del Canal de Isabel II, sobre las siguientes bases :

1.ª Entrega de una cantidad mínima de 10 millones de pesetas.
2.ª Reconocimiento del producto líquido que en la actualidad percibe.
3.ª Amortización del préstamo, por medio de una anualidad, durante el tiempo de la concesión.
4.ª Participación de los beneficios ulteriores.

Queda incorporada al presupuesto extraordinario la suma de 10 millones de pesetas que ha de entregar al Tesoro el adjudicatario del Canal de Isabel II, según la base 1.ª de este artículo.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comision general de presupuestos, sobre los artículos complementarios del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de **1893-94**.

La Comisión general de presupuestos ha examinado los artículos del proyecto de ley para el ejercicio de 1893-94, que sin referirse directamente á las secciones de gastos ni á las de ingresos, complementan el pensamiento económico del Gobierno, cuyas opiniones ha tenido en cuenta en el detenido estudio que de los mismos ha hecho, y los somete á la deliberación y aprobación del Congreso en la forma siguiente:

Art. 47 (23 del proyecto). Los actos ú omisiones contrarios á las disposiciones vigentes que tengan por objeto la defraudación de algún impuesto indirecto, serán castigados con arreglo al art. 331 del Código penal vigente, ya los realicen los productores ó fabricantes, ya los especuladores en los artículos gravados.

Sin perjuicio del procedimiento criminal á que el hecho pueda dar lugar, la Administración instruirá el oportuno expediente á fin de exigir y hacer efectivos los derechos de la Hacienda con arreglo á las leyes y reglamentos aplicables á cada impuesto.

Independientemente del personal que destine el Gobierno á la vigilancia de alcoholes y azúcares, la Guardia civil, la fuerza de carabineros, los capataces de cultivos, los peones camineros y cualesquiera otros agentes de la autoridad podrán instruir expedientes contra los defraudadores.

De las multas que se imponga á éstos, percibirán la tercera parte los promovedores, ingresando en el Tesoro las que correspondan á la Guardia civil y carabineros y á disposición de los directores generales de cada cuerpo, para que les den el destino correspondiente.

Art. 48 (24 del proyecto). Los conciertos celebrados por la Administración con los contribuyentes se tendrán por rescindidos de derecho cuando hubiese habido fraude ú ocultación ó se infringiese por los concertados cualquiera de las prescripciones reglamentarias ó convencionales que aseguren la percepción del impuesto.

Art. 49 (25 del proyecto). Los alcaldes y concejales que dentro del término de veinte días siguientes al vencimiento de las obligaciones de recaudación y pago de los impuestos que se cobren por encabezamiento, no tomen, oportunamente advertidos por la Administración, los acuerdos correspondientes para dejar cumplidos los deberes que les imponen las leyes y disposiciones vigentes respecto á la recaudación y pagos de referencia, incurrirán en negligencia inexcusable, y responderán, por tanto, y por el orden mencionado, de las cantidades que debe percibir la Hacienda.

Esta responsabilidad les alcanzará igualmente como subsidiaria respecto de los débitos de la misma clase posteriores al ejercicio de 1885-86, si por los medios reglamentarios no procuran su realización y pago.

Quedarán exentos de responsabilidad los alcaldes y concejales que acrediten en forma haber promovido en tiempo hábil el cumplimiento de las disposiciones mencionadas. La declaración de responsabilidad se hará por los delegados de Hacienda con audiencia de los interesados. Pero si se refiriese á más de dos años económicos ó á cantidad superior á 50.000 pesetas, no surtirá efecto sin aprobación de la Dirección general respectiva. En todo caso, habrá lugar al recurso de alzada conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 50 (29 del proyecto). El Ministro de Hacienda formará un padrón de la riqueza mobiliaria y de las condiciones y valor en renta de los edificios habitables de la Nación, utilizando los servicios del

personal del Instituto Geográfico y los de la Inspección provincial de su Departamento. Las declaraciones de los particulares que sirvan de base á este padrón, podrán ser comprobadas por los trámites que la Administración determina, salvando el respeto debido á los derechos que consigna el tít. 1.° de la Constitución vigente.

Los gastos de este servicio se abonarán con cargo á los capítulos 1.° y 2.° de la sección 9.ª del presupuesto.

Art. 51. Se autoriza al Gobierno, dentro de los créditos consignados en el actual presupuesto, y utilizando las primeras vacantes naturales que ocurran, para reorganizar la plantilla de oficiales del Consejo de Estado, á fin de armonizarla con las categorías existentes en la Administración activa, creando plazas de jefes de Administración de cuarta clase y jefes de Negociado de primera clase.

Art. 52 (39 del proyecto). Se procederá en el plazo de tres meses á inventariar todo el material de arsenales y de los ramos de Guerra y Marina que por cualquier circunstancia no lo estuviera, excepto las maderas depositadas en las fosas de los arsenales; y trascurrido ese plazo se admitirá las denuncias que sean presentadas, abonándose al denunciador el 10 por 100 del valor en venta del material descubierto.

Art. 53 (40 del proyecto). Del aumento de la recaudación total que se obtenga por licencias de uso de armas, caza y pesca, sobre el producto medio obtenido por dichos conceptos en los dos últimos años económicos, será destinado un 20 por 100 á la Caja del Montepío de la Guardia civil.

Art. 54 (41 del proyecto). Los fondos á disposición de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza podrán ser empleados por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en deudas del Estado, considerando sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.

Art. 55 (47 del proyecto). Desde la promulgación de esta ley la Caja general de Depósitos quedará incorporada á la Dirección del Tesoro público bajo la denominación de «Caja general de Depósitos y amortización.»

En sus dependencias, así central como provinciales, ingresarán, desde que el Gobierno lo determine, todos los depósitos que se constituyan por disposiciones de la Administración ó providencias de los tribunales de justicia para afianzar contratos de servicios generales, provinciales ó municipales, ó para asegurar el ejercicio de cargos ó funciones públicas ó para cumplir obligaciones legales de interés público ó privado.

También pasarán á las mismas dependencias, dentro del plazo que fije el Gobierno, los depósitos que en virtud de decisiones administrativas ó judiciales existen en poder de Bancos, sociedades ó depositarios particulares, no pudiendo la Administración del Estado, las autoridades y los tribunales considerar cumplidas las obligaciones de que procedan los que contra lo prevenido en esta ley se hicieren ó hubieren hecho en otra parte.

La Caja general de Depósitos admitirá también en todas sus dependencias «consignaciones voluntarias» en metálico de los particulares, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cuerpos del ejército y toda clase de corporaciones y establecimientos, dando á las cartas de pago ó resguardos equivalentes á voluntad de los interesados, el carácter de trasferibles ó intrasferibles, y abonando trimestralmente los intereses que correspondan en esta forma.

Por las consignaciones que se hagan á devolver el día en que lo solicite el imponente, el 1/2 por 100 anual; por los que lo sean á devolver dentro de los quince días siguientes al del aviso, el 2 por 100 anual; por los que se constituyan á plazo fijo de uno á seis meses, el 3, y por los de plazo fijo de más de seis meses, el 4 por 100 anual.

Estos tipos regirán mientras el Gobierno, oyendo al Consejo de administración de la Caja que al efecto se creará, no considere conveniente alterarlos; llegado este caso, se anunciarán los nuevos tipos con la oportuna anticipación y designación de plazo, á fin de que los dueños de las «consignaciones voluntarias» que no acepten la alteración puedan retirarlas.

Las cartas de pago ó resguardos de las «consignaciones voluntarias» en metálico, tendrán la consideración de documentos representativos de deuda flotante del Tesoro para todos los efectos legales; los créditos de los imponentes, así por depósitos necesarios como por «consignaciones voluntarias,» no estarán sujetos á prescripción, siendo en todo tiempo exigibles en la forma reglamentaria.

Los fondos, así en efectos como en metálico, depositados ó consignados en las dependencias de la Dirección general del Tesoro público, se entenderán asegurados de casos fortuitos, de robos, incendios y demás accidentes de fuerza mayor.

Art. 56 (49 del proyecto). El servicio económico del Estado será desempeñado en las provincias bajo la dirección y autoridad de un delegado del Ministro por las dependencias siguientes:

Administraciones de Hacienda.

Tesorerías.

Intervenciones.

Administraciones de Aduanas.

Administraciones de loterías y dependencias subalternas que sean necesarias y se determine en el presupuesto anual de gastos del Estado.

Los Ordenadores generales de pagos por obligaciones de los Departamentos ministeriales, los delegados de Hacienda, Subdirectores de la Administración central, jefes de las distintas oficinas provinciales y los cajeros, depositarios pagadores y demás empleados sujetos á la prestación de firma, serán nombrados entre los que reunan las condiciones exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876.

La aplicación de la penalidad establecida por la ley del timbre, corresponderá en adelante á las Juntas administrativas.

Art. 57. El tiempo que los consejeros de Estado á quienes asignó dietas el decreto de 31 de Diciembre de 1892 hayan servido sus cargos desde la publicación de dicho decreto, así como el que en adelante sirvan en la misma situación, les será de abono para todos los derechos pasivos, sirviéndoles de sueldo regulador para la clasificación el de 15.000 pesetas señalado por la ley orgánica de 17 de Agosto de 1860.

Art. 58 (50 del proyecto). El Gobierno dictará en breve las disposiciones necesarias para que pueda situar el Tesoro con oportunidad los fondos necesarios en las plazas en que haya de hacerse el pago de los intereses de la deuda exterior.

Art. 59 (51 del proyecto). Se autoriza al Gobier-

no para realizar un empréstito por la cantidad efectiva de 500 millones de pesetas.

La emisión se verificará en deuda del Estado ó del Tesoro, según acuerde el Consejo de Ministros, que fijará el tipo de la emisión, el interés que ha de devengar la nueva deuda y el momento ó momentos en que haya de hacerse la negociación.

El producto de esta operación de crédito, descontados los gastos que ocasione, será invertido en el pago de la deuda del Tesoro á favor del Banco de España, en el rescate de las anualidades que se pagan á la Compañía arrendataria de tabacos, en saldar el déficit del presupuesto corriente y en abonar á las Corporaciones y particulares los créditos que les resulten por consecuencia de la desamortización.

Art. 60 (52 del proyecto). Se autoriza al Gobierno para que, previo acuerdo con los tenedores de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, y cuando lo aconseje, á su juicio, la situación del mercado, lleve á cabo la conversión de esta deuda amortizable en deuda perpetua del mismo interés con el aumento de capital que corresponda á la diferencia que en la cotización oficial hayan alcanzado ambas deudas en una fecha anterior á la ley de presupuestos, que el Gobierno fijará oportunamente.

Al efecto emitirá los títulos de deuda perpetua que sean necesarios, tanto para la conversión, como para cubrir los gastos de emisión, comisiones y cuantos ocasione la operación.

Luego que la conversión se verifique, los títulos de la deuda perpetua serán admitidos en toda clase de fianzas por el 90 por 100 de su valor nominal.

Art. 61 (53 del proyecto). La mitad, á lo menos, del exceso que sobre lo calculado rindan los créditos del Tesoro por las contribuciones de inmuebles y consumos, se dedicará á comprar en subastas mensuales deuda perpetua del 4 por 100.

Art. 62. Los conciertos con los fabricantes de glucosa para pago del impuesto equivalente al de consumos sobre el azúcar á que se refiere al art. 9.° de la ley de 30 de Junio de 1892, se harán tomando por base el rendimiento de la primera materia que se emplee para la producción. Este rendimiento se fijará en una proporción equivalente á la que existe entre el 5 por 100 que aquella ley atribuye á la caña y la remolacha y el que ordinariamente dan en azúcar estas primeras materias. La producción de glucosa se calculará por cómputo de elaboración, según los aparatos. La Administración podrá en cualquier tiempo rescindir los contratos y obtener indemnización de los perjuicios que haya sufrido, si se demuestra que después de celebrados aquéllos tuvieron aumento los medios ó elementos de producción.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre el de la circunscripción de Santa Clara en lo relativo al Sr. D. José Emilio Terry y Dorticos, y capacidad legal de dicho señor.

Aprobada en 13 de Abril último el acta de la circunscripción de Santa Clara (isla de Cuba), la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. José Emilio Terry y Dorticos, elegido por dicha circunscripción, que ha presentado su credencial, y contra cuya capacidad y aptitud legales no se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Manuel Becerra, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Cipriano Garijo.=E. Romero Paz.=Lamberto Martínez Asenjo.=J. Alvarado.=Pablo Rózpide.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 18 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Causa criminal seguida al alcalde de Cervera del Río Pisuerga; sucesos ocurridos en Quintanilla de San García el 3 de Marzo último; suplicatorio para procesar al Sr. Dualde: comunicaciones.

Monopolio de impresos militares en favor del colegio de huérfanos de María Cristina: pregunta del Sr. Aparicio.

Noticias de la prensa respecto á la supresión del Obispado de Teruel, acordada en Consejo de Ministros: preguntas del Sr. Torán.=Observaciones de los Sres. Castel y Conde de Casasola.=Rectificación del Sr. Torán.

Situación aflictiva de la producción vinícola en la provincia de Córdoba, y singularmente en los distritos de Lucena y Montilla: preguntas del Sr. Hoces.=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Hoces.

Abusos de las Sociedades de tranvías de Madrid; persecución del juego en la misma capital; actitud del Ayuntamiento de Madrid ante las censuras de que es objeto en la prensa; exhibición de espectáculos inmorales en los teatros de Madrid; descarrilamiento ocurrido en la línea férrea de Zumárraga á Bilbao; responsabilidades de las Compañías de ferrocarriles por falta de cumplimiento de las condiciones de la concesión: preguntas del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento á las dos últimas.=Rectificación del Sr. Llorens.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Enmiendas: primera lectura.=Continúa la discusión de totalidad de la sección 7.ª del de gastos, «Fomento».=Rectificación del Sr. Becerro de Bengoa.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Castel y Ministro de Fomento.=Enmiendas: primera lectura.

Discusión por artículos del proyecto de ley.=Se aprueba el 3.º=Artículo 16.=Enmienda del Sr. Sánchez Toca. La apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Sánchez Toca.=Queda retirada la enmienda.=Se aprueba el artículo.=Artículos 17 y 18.=Se aprueban sin discusión.=Artículo adicional del Sr. Becerro de Bengoa.=Se toma en consideración.=Se aprueba.

Discusión por capítulos.=Se aprueban sin discusión los capítulos 1.º, 2.º y 3.º=Capítulo 4.º=Enmienda del señor Marqués del Vadillo.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Díaz de Rábago.=Rectificación del Sr. Marqués del Vadillo.=Quedan retiradas todas las enmiendas de este Sr. Diputado.=Se aprueba el artículo único del capítulo 4.º=Adición del Sr. Marqués de Figueroa al capítulo 27: primera lectura.=Sin discusión se aprueban los artículos de los capítulos 5.º y 6.º=Capítulo 7.º=Enmienda del Sr. Alvear.=Se toma en consideración.=Son aprobados los artículos de dicho capítulo con la referida enmienda.=Capítulo 8.º=Enmienda del Sr. Parra.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Garzón.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Morales.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Canalejas.=Se toma en consideración.=Sin dis-

cusión se aprueban los artículos del capítulo 8.° con las tres enmiendas admitidas.=Capítulo 9.°=Enmienda del Sr. Canalejas.=Se toma en consideración.=Quedan aprobados los artículos de este capítulo con dicha enmienda.=Capítulo 10.=Enmienda del Sr. Ruiz Martínez.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Vincenti.=Rectificación del Sr. Ruiz Martínez.=Se retira la enmienda y aprueba el artículo único del capítulo.=Capítulo 11.=Sin debate queda aprobado su artículo único. Capítulo 12.=Enmiendas de los Sres. Sánchez Toca, Barroso y Marqués de Lema.=Se admiten y toman en consideración.=Se aprueba el artículo único de este capítulo con las enmiendas admitidas.=Capítulo 13.=Enmienda del Sr. Barroso.=Se admite y toma en consideración.=Se aprueba su artículo único con la enmienda.=Capítulo 14. Enmienda del Sr. Aparicio.=Se toma en consideración.= Queda apobado el artículo único del capítulo.=Sin discusión son aprobados los artículos de los capítulos 15 y 16. Capítulo 17.=Enmienda del Sr. Bullón.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo único del capítulo. Sin discusión son aprobados los artículos de los capítulos 15 y 16.=Capítulo 17.=Enmienda del Sr. Bullón.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo único del capítulo.=Capítulos 18, 19 y 20.=Quedan aprobados sin discusión sus respectivos artículos.=Capítulo 21.=Enmienda del Sr. Requejo.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Ortega.=Discurso de su autor en apoyo de la misma.=Contestación del Sr. Grande de Vargas.= Rectificaciones de ambos señores.=Queda retirada.=Enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=Se toma en consideración.=Se aprueban los artículos de dicho capítulo con las dos enmiendas admitidas.=Capítulos 22, 23, 24 y 25.=Sin discusión son aprobados los artículos que comprenden.=Capítulo 26.=Enmienda del Sr. Alonso Castrillo.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Marqués de Lema.=Se toma en consideración.= Queda aprobado el artículo único del capítulo.=Capítulo 27.=Adición del Sr. Marqués de Figueroa.=Observaciones del Sr. Canido.=Contestación del Sr. Grande de Vargas.=Rectificación del Sr. Canido.=No se toma en consideración.=Se aprueban los artículos de dicho capítulo.=Capítulo 28.=Sin discusión es aprobado su artículo único.=Capítulo 29.=Enmienda del Sr. Ramos Calderón.=Se admite y toma en consideración.=Se aprueban los artículos del capítulo con la mencionada enmienda.=Sin debate quedan aprobados los artículos de los capítulos 30 al 35, este último nuevamente redactado.= Relación de créditos ampliables.=Queda aprobada.

Sección 8.ª, «Hacienda».=Enmienda del Sr. Conde de Niebla: primera lectura.=Artículos 3.° (letras E y F), 4.° y 5.° del proyecto de ley.=Se aprueban sin discusión.=Artículo 19.=Enmienda del Sr. Soto.=No se toma en consideración.=Enmiendas de los Sres. Alvear y Canido.= Se retiran todas.=Enmienda del Sr. Requejo.=Se toma en consideración, sustituye al artículo y se aprueba.=Artículo 20.=Reclamación del Sr. Martínez Bengoechea.= Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Caso de compatibilidad del Sr. Terry; convenios comerciales de Cuba y Puerto Rico con Suecia y Noruega; carreteras de Guisona á Sanahuja y de Cervera á Rocafort de Queralt; ampliación de los créditos de los capítulos 8.° y 9.° de la sección 1.ª del presupuesto de Puerto Rico de 1892-93: dictámenes.

Enmiendas á los presupuestos de Cuba y de la Península: primera lectura.

Carretera de Aguadilla á Lares (Puerto Rico); idem id. de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarto.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

La causa criminal, y su rollo, seguida al alcalde de Cervera del Río Pisuerga por sustracción ó corta de leñas, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Diputado D. Matías Barrio y Mier; y

Un testimonio de la denuncia que se hizo de los sucesos ocurridos en Quintanilla San García la noche del 3 de Marzo último; de la diligencia de reconocimiento y del auto de procesamiento, con expresión de los nombres de los procesados; remitido por el mismo Sr. Ministro á petición del Sr. Diputado Don Antonio López Muñoz.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un suplicatorio del juez del distrito del Centro de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: El rigoroso y necesario turno que tiene establecido el Sr. Presidente para conceder la palabra con objeto de dirigir ruegos al Gobierno, me impidió ayer dirigir al Sr. Ministro de la Guerra el que ya le tenía anunciado; y como me importa más que el Sr. Ministro recoja mis indicaciones que el recibir una contestación inmediata de S. S., voy á formular mi ruego, aunque el Sr. Ministro de la Guerra no se halle presente, porque pudiera suceder que no estuviera tampoco en el banco azul el día que hubiera yo de hacer uso de la palabra, si ahora la renunciase.

En comunicación de 12 de Julio de 1890, la Dirección general de Infantería pidió al Sr. Ministro

de la Guerra que se ordenase á los jefes de los cuerpos de dicha arma se surtiesen de todos los impresos militares que excedieran del tamaño de cuartilla en el establecimiento tipográfico del Asilo militar de María Cristina. El digno general Sr. Azcárraga, que á la sazón era Ministro de la Guerra, con la prudencia que le caracteriza, resolvió aquella comunicación diciendo que no era conveniente acceder á los deseos del director general de Infantería; que podía la imprenta del Colegio de huérfanos militares ponerse en condiciones de ejercer la industria pagando la matrícula correspondiente, pero que en manera alguna podía establecerse un monopolio con perjuicio de la industria particular opuesto á las leyes fiscales en materia de impuesto industrial.

A pesar de esto, la Dirección de Infantería, con posterioridad á aquella Real orden, que fué dictada en 22 de Agosto de 1890, previno á los jefes de cuerpo que se proveyeran directamente en el Colegio de María Cristina de toda clase de impresos militares que excedan del tamaño de cuartilla, y así viene verificándose desde entonces; y no sólo así se verifica, sino que la misma imprenta remite directamente á los cuerpos los impresos que cree necesitan, aunque no los pidan. De esta manera se ha creado un monopolio completamente funesto para los impresores particulares, y que es á todas luces insostenible é injusto.

Los impresores de Barcelona, de Valencia, de Burgos, de Pamplona, de Logroño, de Haro y de otras muchas localidades han recurrido al Sr. Ministro de la Guerra pidiéndole que en alguna manera derogue esa circular. Yo no le pido tanto; yo, que conozco sus ideas y sé que no aprueba la circular de la Dirección de Infantería, sino que está conforme con el espíritu y la letra de la Real orden dictada por el Sr. Azcárraga, le pido únicamente que de alguna manera, aunque sea confidencial y particular, haga saber á los jefes de cuerpo que tienen absoluta libertad para dirigirse á las imprentas cuyos precios les parezcan más convenientes para proveerse de los impresos militares, desapareciendo así este monopolio creado contra una Real orden, en virtud de una circular que no se limitaba á recomendar, sino que obligaba, y que ni siquiera se ha publicado en el *Diario oficial*.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torán tiene la palabra.

El Sr. **TORAN**: Ruego á la Mesa haga presente al Gobierno de S. M. lo que voy á tener el honor de exponer.

Según nota oficial de anteayer, del Consejo de Ministros, se acordó, en vista de lo ocurrido con el Obispo de Teruel, concertar con la Santa Sede la supresión del obispado, siempre que no se dieran las garantías que á esta dignidad corresponden.

Parece ser que se funda esta decisión condicional del Gobierno, no sólo en los hechos que acaban de suceder, sino en hechos ocurridos hace veinticinco años, ó sea la noche del 29 de Setiembre de 1868, hechos que no tienen nada que ver con los ocurridos ahora. Como digo, aquellos hechos ocurrieron el 29 de Setiembre de 1868, cuando una revolución triunfante hizo creer á algunos era llegada la hora de atacar todo prestigio, de destrozar todo lo que respeto y consideración merecía. Hay que tener en cuenta que la personalidad que en aquel entonces regía la diócesis de Teruel, y dicho sea con el respeto debido, era poco querida por su poco tacto al mezclarse en asuntos ajenos á su misión de paz y á su sagrado y elevado ministerio.

Hay que tener en cuenta todo esto para ver la disparidad que hay entre aquellos hechos y los de hoy. Se trata nada más que de unos cuantos descabezados, digámoslo así, que teniendo presente que son tal vez hijos, hermanos ó amigos de aquellos que sucumbieron en las jornadas de 3 de Julio de 1874 y 4 de Agosto del mismo año, olvidando las razones que pudiera tener el Obispo para prohibir la conmemoración religiosa de aquellas jornadas, y olvidando también las virtudes de que está adornado este Prelado y ser tan querido de la población, respondieron nada más á los sentimientos de cariño, é inconscientemente acudieron al palacio episcopal protestando, únicamente silbando, hecho que acarreó la protesta general de la población, desde el ultramontano más recalcitrante hasta el radical más furibundo, y que encierra en sí la garantía que el Gobierno desea.

Pudiera hacer otra clase de consideraciones respecto de la conveniencia de conservar la diócesis en Teruel, no tan sólo por la distancia que media entre ésta y la más cercana, que es la de Zaragoza, de la cual dista 180 kilometros y que por lo tanto dificulta el buen culto de la Iglesia, sino porque aquella desgraciada provincia, digna de mejor suerte por ser la primera siempre en derramar su sangre por la Patria y por contribuir como la que más al sostenimiento de las cargas del Estado, merece que se le conserve lo único que le queda, que es la diócesis, sostenida hasta ahora por la caridad que los Prelados han podido ejercer, y el famoso Seminario donde acuden jóvenes que por sus talentos pueden ser como han sido honra de la Patria.

Concretándose, pues, al hecho allí acaecido, me permito dirigir al Gobierno las siguientes preguntas: ¿Tiene la culpa aquella población de los hechos aislados allí ocurridos? ¿Puede una población responder de una manifestación que espontáneamente hagan algunos de sus habitantes? ¿Hay términos hábiles para sofocar una manifestación de esta clase? ¿No hay autoridades que deben velar por el sostenimiento del orden? ¿Qué tiene que ver la población honrada con esos hechos? En un momento dado, ¿se puede prohibir á alguien que haga una manifestación, aun cuando le estén apuntando con un revólver? Si esa manifestación ha sido secundada por alguien, cúlpese á la debilidad de las autoridades, pero no á la población.

Cúmpleme, pues, en nombre de mi querido pueblo, al que tengo la honra de representar, rogar al Gobierno de S. M. que en este asunto no haga otra cosa que averiguar si de lo sucedido tienen la culpa las autoridades, que creo que no, y que castigue á los culpables y les exija la responsabilidad á que haya lugar; porque pretender que un pueblo culto responda de hechos aislados, sería significar, por ejemplo, que el pueblo de Madrid no merece su diócesis, toda vez que á su primer obispo, no sólo se le silbó, sino que fué asesinado por la mano de un loco.

El Sr. **CASTEL**: Las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Torán, digno Diputado por Teruel, me obligan á decir algunas en explicación de mi conducta.

En el día de ayer, apenas leída la prensa, me apresuré á venir al Congreso, y al aprobarse el Acta de la sesión del día anterior, pedí la palabra, ganoso de pronunciar algunas, dirigiendo una pregunta, que pudiera convertirse en protesta, al Sr. Ministro de la Gobernación; pero el orden riguroso con que el Sr. Presidente lleva los turnos, y la escasez del tiempo que para esta clase de discusiones se ha señalado, no me permitió hacerlo. Hoy, por razones fáciles de comprender, he cedido la palabra á mi digno compañero, y aún no pensaba hacer uso de ella hasta mañana, porque me consta que atenciones preferentes del orden parlamentario retienen al señor Ministro de la Gobernación en la otra Cámara; mas después de las manifestaciones hechas por el Sr. Torán, y movido por impulsos del deber, al que ni puedo ni quiero resistir, he de pronunciar algunas palabras, encaminadas á plantear un debate para el día próximo; debate en el cual, por culpa del Gobierno, habremos de discutir actos que yo, después de condenados por la opinión, hubiera deseado ver sumidos en el más profundo desprecio. Pero si esta era mi actitud, y á otros fines se encaminaba mi propósito, no es ya posible que los representantes de la provincia de Teruel, que después de los sucesos tristísimos del 3 de los corrientes (sucesos que todos hemos condenado con indignación y rechazado con vergüenza), preferíamos apelar á temperamentos de prudencia y moderación para hacer olvidar aquellos sucesos, viéramos impasibles, sin profundo desagrado, la actitud injusta y provocativa del Gobierno, el cual, según la nota oficiosa que publica la prensa de ayer mañana, pretende nada menos que hacer responsable á la ciudad de Teruel de esos actos, y delibera si habrá llegado la hora de concordar la supresión de aquella diócesis.

Yo aguardaba, Sres. Diputados, que hubiera sido otra la conducta del Gobierno. Todo; todo podía y debía esperarse en aclaración de lo sucedido, castigando á los criminales, y exigiendo la previa responsabilidad á las autoridades que no hubieran cumplido con su deber

Lo único que no era lícito hacer es lo que se ha hecho; esto es, pretender, inconscientemente y con absoluta injusticia, que caiga la responsabilidad de aquellos sucesos sobre el vecindario de Teruel.

No entro, pues, en el examen ni siquiera en la narración de los hechos; aguardo á que mañana el Sr. Ministro de la Gobernación tenga ocasión de dar explicaciones sobre la *nota oficial* á que he hecho referencia, porque todavía quiero pensar que dicha nota no refleja con exactitud los propósitos del Gobierno; y si así no fuera, si en efecto las deliberaciones del Consejo hubieran sido tales como se han anunciado, tenga por anunciada también una interpelación sobre la materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Tenía pedida la palabra desde ayer para ocuparme en este asunto tristísimo de los últimos acontecimientos de Teruel.

Todos tenéis conocimiento, por las frases del señor Torán, digno representante de la ciudad donde han tenido lugar los tristes y lamentables sucesos que todos deploramos, todos tenéis conocimiento, digo, de los vandálicos hechos y de las soeces y groseras manifestaciones que produjeron por resultado la retirada á Albarracín del caritativo y ejemplarísimo Prelado de la diócesis de Teruel. Y no ha abandonado su querida ciudad por impremeditación, despecho ó temor, no; la ha abandonado porque su dignidad episcopal estaba maltrecha é injuriada, con verdadero menosprecio, vilipendio, y hasta sacrílegamente; menosprecio, vilipendio y sacrilegio que las autoridades del Gobierno y del Municipio han sido inhábiles é ineptas para evitar; y una vez iniciados, no han sabido refrenarlos con mano fuerte y dura. ¿Y qué ha hecho el Gobierno desde el día 3, durante los catorce días trascurridos desde que tuvieron lugar tamaños desafueros, para cumplir y hacer cumplir el art. 3.° del Concordato, según el cual las autoridades de todos los órdenes cuidarán de que no se haga cosa alguna que pueda causar desdoro ó menosprecio á los Prelados? ¿Qué es lo que ha hecho? Declararse impotente para mantener en su autoridad, prestigio y decoro al dignísimo Obispo de Teruel, solucionando tan arduo acontecimiento con incalificable ligereza; ligereza perjudicial, altamente perjudicialísima para los que tenemos la suerte y la ventura de profesar la santa y bienhechora doctrina de Cristo.

¡Qué funesto precedente sentáis con el acuerdo de concordar la supresión de la diócesis de Teruel, porque unas turbas de mal aconsejados y descreídos, que son los menos, una turba de seres bajos, ruines y miserables, en masa informe, en muchedumbre anónima, acudan bajo los balcones del palacio episcopal, y con el ruín silbido y la siniestra tonadilla pidan «¡otro Obispo!» y prorrumpan en «¡mueras!» á los curas, á las coronas, al Obispo, á todo lo santo, á todo lo respetable, á todo lo que todos respetamos y veneramos; con otros gritos que se distinguieron, que aquí, aun con la inmunidad del Diputado tal vez no se pudieran proferir! ¿Es la supresión de la diócesis de Teruel cuanto os ocurre para hacer respetar, en los momentos presentes, la primera autoridad religiosa de aquella comarca? ¡Donosa solución! Siguiendo ese criterio, cuando á un gobernador le den un ladrillazo, lo que procede es la supresión del Gobierno de la provincia, y así con todas las autoridades siempre que contra ellas se levanten las turbas. No puedo creer esto; y espero que la nota oficiosa del último Consejo de Ministros, de que se ocupa la prensa, en lo que á este asunto se refiere, no es la genuina interpretación de lo que sobre él piensa el Gobierno. Yo confío en que de su alto sentido político, diplomático y gubernamental ha de surgir otra solución más respetable, y que lleve la tranquilidad al ánimo de todos los católicos españoles, demostrando que ampara á nuestros dignísimos y ejemplares Prelados, y no consiente imposiciones de turbas soeces, que porque son los que más gritan, parecen los más, y seguramente son los menos, sobre todo tratándose de la capital de una provincia tan religiosa y digna como la de Teruel.

Antes de terminar esta pregunta ó petición al Gobierno responsable, debo manifestar que hago mías las indicaciones del Sr. Castel sobre las determinaciones que el Gobierno debe tomar en este caso.

Yo espero que el Gobierno me diga qué diligen-

cias judiciales se han intentado, y cómo se han cumplido los arts. 169 y 170 de la ley de enjuiciamiento civil, que prohiben esa clase de manifestaciones cuando para ellas no se ha pedido permiso con veinticuatro horas de antelación.

Estas son las preguntas que tenía que dirigir al Gobierno, esperando de su amabilidad y cortesía una contestación tan categórica y satisfactoria como el católico pueblo español desea en estos momentos en que uno de sus más ilustres Prelados ha sido injuriado cobardemente por una turba desenfrenada, á causa de la apatía é inercia de la primera autoridad gubernativa de la provincia de Teruel.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia las manifestaciones de los Sres. Torán, Castel y Conde de Casasola.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Es mejor que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia conteste de una vez á todas esas preguntas, en vez de hacerlo parcialmente los Ministros que aquí nos hallamos.

El Sr. **TORAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORAN**: Nada más que para protestar de algunas palabras pronunciadas por mi digno compañero el Sr. Conde de Casasola; porque, según mis noticias, no ha pasado mucho de lo que ha dicho S. S.

Yo protesto, como el Sr. Conde de Casasola, de todo lo allí ocurrido; pero me parece que toda la manifestación se redujo á una silba y nada más. Yo soy el primero, como he dicho antes, en aconsejar, si el Gobierno necesita consejos de alguien, que castigue con mano dura á los culpables y exija responsabilidad á las autoridades que con su debilidad han dado lugar á que el digno Prelado, modelo de virtudes, y sabio que honra á España, se haya ido á unos kilómetros de Teruel. Yo creo que el Sr. Prelado está todavía bajo la impresión de los primeros momentos, y después que con sangre fría vea lo que las autoridades han hecho en su favor, de seguro volverá á aquella población, que le está esperando con los brazos abiertos.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoces tiene la palabra.

El Sr. **HOCES**: Señores Diputados; ni el recuerdo de gratitud que debo á la Cámara por la benevolencia con que fuí escuchado días atrás cuando me levanté á hablar desde este sitio, ni el no menos grato que me dejaron las cariñosas frases que me dedicó el Sr. Ministro de la Guerra, son bastantes á dominar el temor que se apodera de mí al dirigiros la palabra, y por esto podréis calcular cuánta importancia tendrá el asunto que voy á tratar, arrostrando toda clase de temores, en virtud de una voluntad resuelta, sin la cual no cumpliría seguramente en estos momentos con la obligación que el cargo de Diputado me impone.

Breves momentos voy á molestar vuestra ilustrada atención, Sres. Diputados, para hacer algunas consideraciones á los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación acerca de la provincia de Córdoba, hoy amenazada de una tan gravísima crisis, que puede hundir en la mayor miseria á numerosas familias si el Gobierno no adopta un temperamento adecuado á sus presentes y perentorias necesidades.

En estos momentos, que pesa sobre mi queridísima provincia y muy especialmente sobre los distritos de Montilla y Lucena una gran desgracia, ni como español ni como cordobés puedo permanecer en silencio, como habrían sido mis deseos, considerando el que el Gobierno tiene de activar las discusiones pendientes para llegar á la clausura de las Cortes; y he de advertir que no hablo sólo en mi nombre, sino que me cabe la altísima honra de tomarme la libertad de invocar también el de nuestro ilustre Presidente y queridísimo amigo mío Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en el firmísimo convencimiento que tengo, porque antes he hablado con él, de que si ocupara en estos momentos sitio análogo al que yo ocupo en estos bancos él hubiese sido el primero en llamar vuestra atención y hacer las consideraciones que me cabe la honra de hacer en este momento al Gobierno.

Pues bien, Sres. Diputados; SS. SS. saben, y si no lo saben yo tengo muchísimo gusto en decírselo, que el comercio de vinos constituye para la provincia de Córdoba una de sus principales riquezas. Pues en toda esta hermosísima y laboriosa provincia no hay en estos momentos ni un solo viñedo que haya podido escaparse á la terrible plaga de la filoxera. ¡Pena da, Sres. Diputados, ver aquellos dilatados campos cubiertos de cepas, llenas antes de verdor y lozanía, mustias y amarillentas hoy; improductivas para el labrador que dedicó en ellas todos sus desvelos, ó para aquellos humildes propietarios que, después de regarlas con el propio sudor de su frente, pensaban ansiosos en el pan que habían de llevar á sus hogares á sus familias ó á sus hijos.

Todo el mundo sabe, Sres. Diputados, que de todos los productos de la tierra, que de todos los productos que proporciona al hombre la tierra española, el que más cuidados exige, el que debe ser objeto de mayor atención y el que más gastos requiere para su cultivo, es el de la vid.

Si á esta circunstancia se añade que hace tres años que aquellos viñedos vienen sufriendo el azote de esa plaga, que hoy, oíganlo bien los Sres. Ministros, ha concluído por completo con ellos; si á eso se agrega esa tributación sobre la masa imponible del 21 por 100, que es el 75 ó el 80, porque esa masa imponible está clasificada en cartillas antiquísimas en las que figuran los productos vendidos á precios que hoy ya quisiéramos alcanzar en el mercado; si á esto se agrega que España sólo produce de 28 á 30 millones de hectolitros de vino, ó sea la quinta parte de lo que se produce en toda Europa, decidme, Sres. Diputados, si todas estas razones, y muchísimas más que no alego en gracia á la brevedad, no deben tenerse en cuenta por los Gobiernos en casos como este. Y esta última proporción que he dicho, señores, no la deduzco por un cálculo que haya hecho yo; he tomado esta proporción de una lista formada, según Blok, con bastante aproximación, por la cual se aprende que

	Hectolitros.
Francia producía en el año 65	40.000.000
Austria	24.000.000
España	20.000.000
Portugal	7.000.000

	Hectólitros.
Italia	5.000.000
Suiza	700.000
Alemania y Baviera	1.128.000
Wutemberg	530.000
Baden	406.000
Prusia	220.000
Total	92.294.000

que calculando el aumento proporcional del número de hectolitros hasta el presente, y elevando la suma en esta proporción, resulta España aproximadamente produciendo la quinta parte del total que produce Europa, como dije antes.

En confirmación también de mis cifras, léase el informe que no hace mucho publicó la Sociedad Económica Matritense, sobre el cultivo de la vid en España, donde se verán consignadas como producto 168 millones de arrobas de vino en 1.376.836 hectáreas de tierra plantada de vid; 28 millones de hectolitros.

Pues bien; dejando ya los números, ¿no merece ser tenida en cuenta toda esta serie de consideraciones para que los Gobiernos, cumpliendo con un interés de estricta justicia, fomente por todos los medios que estén á su alcance el cultivo de la vid, dándole medios de desenvolvimiento, y socorriendo en sus necesidades á aquellos desgraciados que por su condición social ó su pobreza deban ser atendidos? A aquéllos infelices que hoy sufren víctimas de una gran desgracia, á aquéllos mientras más desgraciados más respetables, á aquéllos que después de todo, señores Diputados, son los que nos elevan á estos bancos en la esperanza de que no nos olvidemos de ellos.

Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda, lo mismo que el Sr. Ministro de la Gobernación, abrigan un corazón hermoso, un corazón propicio á favorecer todos aquellos intereses que aquí defendemos los Diputados, siempre que estén dentro de la legalidad, siempre que estén dentro de la justicia, y mucho más cuando, como en el caso presente, están dentro de una ley humanitaria. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda y á quien corresponda (y voy á concluir porque tengo que ceñirme, como he dicho antes, á los estrechos límites de una pregunta, sin perjuicio de decir sobre este particular más adelante cuanto fuere necesario); yo ruego á los referidos señores que del fondo de calamidades, de ese fondo que reserva el Gobierno para socorrer en ciertos casos á los pueblos ó á las personas, se consigne cantidad suficiente para socorrer, siquiera en una pequeña parte, á aquellos pobres infelices vecinos de los distritos de Montilla y de Lucena, que, no teniendo otra propiedad que la de sus viñedos, hoy se ven completamente arruinados, que ellos sabrán con sus bendiciones agradecer á este Gobierno resolución tan justa como humanitaria.

Yo ruego además al Sr. Ministro de Hacienda que se abra una informoción para conocer el número de aquellos mayores propietarios que han sido grandemente lastimados y perjudicados en sus intereses por las referidas causas, y me diga si, previas las correspondientes instancias, S. S. está resuelto á rebajarles sólo por este año siquiera sea la mitad de las cargas por razón de contribución al Estado. Yo tengo la esperanza de que S. S. ha de acceder á lo que se pide, que es bien poco después de todo, dadas las circunstancias tan calamitosas por que hoy atraviesa la provincia de Córdoba. Si S. S. lo hace así, Dios se lo premie, y si no, se lo demande. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): No puede ser el Gobierno, Sres. Diputados, indiferente á las calamidades que afligen á las distintas regiones de la Península; pero sus medios de acción están limitados por las leyes. Bien quisiera poder llevar á todas partes el auxilio necesario para el desenvolvimiento de la riqueza pública, siquiera para calmar las tristezas y las aflicciones que las calamidades han producido; pero lo único que puede ofrecer al señor Diputado que tan elocuentemente se acaba de interesar por la provincia de Córdoba, cuyas desgracias lamenta el Gobierno tanto como el que más, es que dentro de las leyes oirá con atención y con benevolencia las reclamaciones que se formulen, y en la medida de sus facultades procurará atenderlas hasta donde lo consientan las estrecheces de los recursos del Erario público.

Hay un punto en las indicaciones que se ha servido hacer el Sr. Hoces, el cual no cae bajo la jurisdicción del Ministro de Hacienda, y es el relativo á los socorros del fondo de calamidades. Estos fondos están representados en el actual presupuesto por una autorización que se concedió al Gobierno para socorrer determinadas desgracias. No sé hasta qué punto el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el que administra esos fondos, podrá dentro de la ley de 1892 atender á los deseos del Sr. Diputado á quien tengo el honor de contestar; pero estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Gobernación estará animado de los mismos buenos deseos y propósitos de que yo creo haber dado testimonio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoces tiene la palabra.

El Sr. **HOCES**: Para dar las más sinceras gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las frases que ha tenido la bondad de pronunciar. Existen en estos momentos en aquella provincia multitud de personas pendientes de lo que dijeran los labios de S. S.; y yo tengo la completa seguridad de que con la esperanza que S. S. los da desde aquí, y que procuraré trasmitirles, aquellos labradores recobrarán parte de la tranquilidad perdida.

Yo abrigo la firmísima convicción de que S. S. mantendrá fiel y lealmente su palabra de procurar satisfacer una aspiración tan humanitaria como justa, según ha reconocido antes y reconoce ahora haciéndome signos de aprobación. Como no tengo el gusto de ver al Sr. Ministro de la Gobernación en ese banco y S. S. me acaba de decir (yo ya lo sabía) que los fondos de calamidades dependen del Sr. Ministro de la Gobernación, yo le ruego encarecidamente que, ya que se ha mostrado tan propicio á complacerme, lleve su amabilidad al extremo de trasmitir al referido Sr. Ministro mis humildes frases, rogándole en mi nombre que acceda á súplicas tan justas como son las que en nombre de los distritos de Montilla y Lucena he tenido la honra de hacer

ante la Cámara, uniendo á mi súplica la de mi muy querido amigo Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Siento mucho que no esté presente el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien tenía que dirigir algunos ruegos; pero como son en gran número los Sres. Diputados que han pedido la palabra para hacer preguntas, y no hay nada más que una hora de la sesión para ello, voy á exponer las que he de manifestar á dicho señor, rogando á la Mesa que tenga la bondad de comunicárselas.

Desde luego, nada iba á decir sobre las Sociedades de tranvías; porque ya he comprendido que aunque el Sr. Ministro haya dado (como estoy seguro que lo habrá hecho) las órdenes convenientes para que la ley se cumpla, las Sociedades de tranvías son superiores á la ley, al Ministro y al gobernador, y por tanto no hay más remedio que bajar la cabeza y aguantar los desafueros que quieran cometer esas Sociedades con el público.

Voy á hablar de otro asunto muy importante.

Es público y notorio que el Sr. D. Venancio González persiguió siempre de un modo inexorable, rudo é incansable el juego; que ha sido, es y será un enemigo implacable de ese vicio, y que á su más que patente y reconocida honradez y caballerosidad repugna lo que tantos desastres lleva al seno de las familias. Pero es público y notorio que contra toda su voluntad, órdenes y propósitos, hoy se juega en Madrid, y no en puntos extraviados, sino en el centro de la capital; sin que acierte á comprender cómo sabiendo esto todo el mundo, las autoridades judiciales y gubernativas no lo saben, ó no lo persiguen, como el Sr. Ministro manda, quiere y desea. Por lo tanto, ruego á dicho señor que reitere las órdenes convenientes á los señores gobernador civil y jueces de instrucción para que no se juegue; ó que, si no pueden impedirlo en absoluto, á lo menos no se haga con la libertad y ostentación que actualmente; es decir, en los alrededores de la calle de Sevilla y en la Puerta del Sol y sus cercanías.

Paso á otro asunto. La Diputación provincial de Madrid, á consecuencia de un suelto publicado en un periódico con el epígrafe «Los que roban», tomó ayer un acuerdo digno de toda alabanza (lo digo con tanto más gusto cuanto que no conozco á ningún individuo de aquella Corporación), que consiste en poner la documentación de la Diputación provincial á la disposición de los periodistas y de los demás que quieran ir á examinarla.

Es seguro que de este modo, si los que van á enterarse de su gestión encuentran hechos no ajustados á la ley, los expondrán y la Diputación los corregirá; y si los periodistas se han equivocado, entonces rectificarán noblemente, pues, por fortuna, son pocos en España los diarios que acusan basándose en datos erróneos, y luego no hacen patente su error.

Esta conducta contrasta con la del Ayuntamiento; yo tengo algún periódico que tratando de los asuntos de éste, también publica un artículo con el epígrafe de «Los que roban», y esa Corporación no ha tomado ningún acuerdo. Es más: uno de los hechos que denuncia *El País* es que el señor alcalde, por sí y ante sí, sin el acuerdo del Ayuntamiento, ha impuesto un aumento de tres céntimos á lo que se satisfacía, por litro de vino al entrar en Madrid. Si esto fuera cierto, el señor alcalde habría caído bajo la sanción de la ley; y por tanto, yo llamo la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y del señor fiscal de la Audiencia para que se forme la sumaria correspondiente á fin de averiguar la responsabilidad en que haya podido incurrir el que tal cosa ha dispuesto.

Después de la publicación de este artículo, después de lo que está diciendo toda la prensa, así la amiga como la contraria, creo que el Gobierno está en el caso de tomar una resolución enérgica para castigar los hechos con mano fuerte si hay responsabilidad, y si no la hay, para proclamar la inocencia del Ayuntamiento, y, sobre todo, la buena gestión administrativa del señor alcalde. Yo creo que esa Corporación ganaría no poco siguiendo la conducta de la Diputación provincial, y poniendo á disposición de todo el que quiera examinarlos, los expedientes y asuntos que se tramitan en sus centros.

También tengo que hacerme cargo de un hecho que voy á tratar tan sólo bajo el punto de vista de que lo que es repugnante debe suprimirse, y más enérgicamente cuando, como en este país sucede por desgracia, va infiltrándose la desmoralización en las capas sociales, como lo demuestran de un modo palpable y notorio las blasfemias, palabras soeces y asquerosas que se oyen en plazas y en calles, en teatros, paseos y hasta en los trenes, carruajes y coches de los tranvías, donde es hoy imposible que pueda ir una señora sin taparse los oídos, ó un hombre medianamente educado sin que se vea expuesto á tener que dar algún palo.

Me parece que el Gobierno está en el caso de prestar todo su más decidido apoyo á cuantas Sociedades se créen con el objeto de moralizar y dar las órdenes más terminantes para prohibir lo que ofenda á la moral y á los tribunales de justicia. Es preciso evitar que se pueda decir, con motivo, que estamos en los tiempos del bajo Imperio, en que la degradación más abyecta llegó á entronizarse.

Llamo, por eso, la atención del Sr. Ministro y del señor fiscal de la Audiencia para que, si realmente, como he leído en los diarios (incluso en alguno muy benévolo al Gobierno), es inmoral el espectáculo que se da en uno de los teatros de Madrid, expida y reitere las órdenes convenientes para que no se repita; ya que por causas bien tristes, que no quiero entrar á examinar, los tribunales de justicia no gozan de todo el prestigio que debían tener, me parece que las autoridades están en el caso de impedir que se les ponga en ridículo en un escenario, y que deben procurar por todos los medios que alcancen un profundo respeto y consideración. El grado de civilización de un pueblo se calcula por el de cultura y severidad en costumbres, y por el respeto que guarda á la ley.

Tengo ahora que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Hace pocos días ocurrió una catástrofe cerca de Anzuola, en el ferrocarril de Bilbao á Zumárraga y Elgoibar, y lo extraordinario es que no hayan ocurrido antes tristes sucesos análogos en esa línea. Como de costumbre, se trata de averiguar el motivo

del accidente, y me parece que los periódicos dan bastantes datos para que se suponga cuál ha sido. Por circunstancias especiales yo conozco á palmos esa comarca, pues la he recorrido á caballo, en coche y por la vía férrea muchas veces. Desde Durango hasta Zaldívar esa línea tiene las condiciones ordinarias en pendientes, curvas, etc.; pero entre Zaldívar y Ermúa, para ganar un poco de altura y entrar en un túnel, hay una pendiente en curva en la que se repite á diario el caso de salir de la estación de Zaldívar el tren con toda la velocidad posible, y á la mitad de la cuesta, frente á Zaldúa, tener que retroceder, intentar otras dos ó tres veces subir, y dejar por fin parte de los vagones. Si está húmeda la vía, entonces una brigada de obreros echa arena en los ráils, porque de lo contrario la máquina patina y no avanza.

Como las que hay no son de bastante potencia para el arrastre con aquellas pendientes, muchas veces, casi siempre, tienen que poner dos máquinas, cosa que está prohibida en los reglamentos, porque sólo se pueden llevar en ciertos casos y con autorización expresa, y allí no cabe esa autorización, porque no la puede dar nadie para que todos los trenes *sean arrastrados de ese modo*.

Llevando dos máquinas el tren, no es nada extraño que se haya producido la catástrofe: la caída de un tope ó de una placa, por la forma particular que tienen, no puede ser nunca obstáculo para la marcha del tren; aun poniendo una piedra sobre un ráil, la pestaña de la rueda la desalojará, razón por la cual son raros los descarrilamientos que se producen por ese motivo; para que descarrile ha de ponerse una barra de hierro sujeta, algo que ofrezca en los dos ráils la suficiente resistencia para que salten por encima las ruedas.

Pero llevando dos máquinas, como en este y en casi todos los trenes de aquella línea sucede, se comprende que, no midiendo bien la velocidad los dos maquinistas, viniera el golpe de retroceso de la cola, de que hablan los periódicos, y que motivó la sacudida violenta dada á los vagones, y el desprendimiento del tope, y de ahí el descarrilamiento, no porque nada se interpusiera en el ráil, sino porque las ruedas se salieron á causa del avance brusco y retroceso natural.

Esa línea no puede tener peor servicio. Me ha sucedido haber tomado billete en Eibar y no poderme colocar por estar los asientos todos ocupados. La Compañía no tiene suficiente material en la sección de Durango á Zumárraga y Elgoibar, y el que posee, está deteriorado. Y no lo tiene por esta causa. La parte de línea comprendida entre Durango y Bilbao es asombroso lo que produce, pero las nombradas anteriormente dan rendimientos pequeños, y esto hace que no se renueve el material, sea escaso y esté deteriorado por el constante uso. Además, el personal es deficiente en número.

Baste decir que los frenos van en los balconcillos delanteros de los vagones y el mismo revisor es el encargado de apretarlos ó soltarlos; así es que en una línea con curvas tan cerradas como sabe el Sr. Ministro que allí hay, con otras de retroceso larguísimas para ganar pendiente, como sucede entre Eibar y Ermúa, con un material malo y dos máquinas, lo raro es que no hayan pasado mayores catástrofes que la ocurrida hace pocos días.

La benignidad exageradísima que conceden todos los Gobiernos á las Compañías de ferrocarriles, hace que el rumor que habrá llegado á los oídos del señor Ministro, como ha llegado á los míos, y se ha propalado por España, tome cuerpo, y ese rumor es de que en este país las Compañías son inmunes, la ley para ellas es letra muerta. Es claro, el público ve lo que pasa en todas las líneas, y forma su juicio. ¿Qué sucedió en la catástrofe de Quintanilleja? Que hasta ahora no ha tenido correctivo. ¿Qué sucedió con la catástrofe de Chillón, donde perecieron buen número de soldados cumplidos? Allí se demostró que la culpa fué de la Compañía, que tenía en la línea tuercas sueltas y ráils movidos, y á pesar de esto, el hecho ha quedado impune; á la Empresa no se le ha multado fuertemente y castigado como se debía haber hecho.

En España las Sociedades tabacalera, de ferrocarriles, tranvías, etc., no componen sus Consejos de administración de banqueros, como sucede en Bélgica, Francia y sobre todo en Inglaterra; aquí se constituyen con ex Ministros y Ministros, y no parece sino que son nombrados para que libren á las Compañías del cumplimiento de la ley. El hecho es que las de ferrocarriles exigen, con un rigor que raya en tiranía, el cumplimiento de los artículos del reglamento que las favorecen, y en cambio es letra muerta para ellas todo lo que pueda redundar en beneficio del viajero ó en su apoyo.

Ruego, por lo tanto, al Sr. Ministro de Fomento que, no sólo á las Compañías subvencionadas, sino á las que no lo están, las obligue á que cumplan la ley, dando bastante independencia á los inspectores para que no se dé el caso, que se ha dado ya algunas veces, de que uno que se ponga enfrente de una Compañía por cumplir con su obligación sea declarado cesante; y como generalmente el que desempeña ese destino es porque necesita el sueldo, entre perderlo y dejar que la Compañía de ferrocarril haga lo que quiera, apoyada por influencias superiores, prefiere lo segundo, y desatiende los intereses de los viajeros.

Ruego, además, al Sr. Ministro de Fomento remita al Congreso el expediente de concesión de la Compañía del Norte, ó sea del ferrocarril de Madrid á Irún, y las modificaciones que posteriormente haya sufrido esa concesión, porque, según tengo entendido, ha dejado de cumplir mucho de lo dispuesto en el pliego de condiciones, y hora es ya de que el Sr. Ministro de Fomento obligue á esa poderosa Compañía á que se ajuste á lo mandado.

He oído, entre otras cosas, que no cumple la obligación de tener doble vía en algunos trozos de la línea.

Deseo también remita las *Gacetas* ó fechas en que se otorgó la concesión á la Compañía de Almansa á Valencia y Tarragona, hoy propiedad del Norte, con las modificaciones que haya podido sufrir esa concesión; así como también la que se refiere á la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, con objeto de estudiar detenidamente lo referente á este asunto; y si, como creo, no han cumplido con todo lo dispuesto en los pliegos de condiciones, desde luego puede tener el Sr. Ministro de Fomento por anunciada una interpelación sobre dichas Empresas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Refiriéndome á lo que las preguntas del Sr. Llorens hacen relación á mi Departamento, desde luego puede contar S. S. con que vendrán al Congreso los expedientes de esas Compañías, ó sean los pliegos de condiciones, que es donde están las obligaciones contraídas, con las modificaciones que en ellos hayan podido introducirse después por medio de disposiciones ministeriales.

La terrible catástrofe de Anzuola no puede explicarse; yo, á lo menos, no me la explico. El inspector jefe, que es una persona que me merece toda confianza, como la ha merecido de mis antecesores, y que es un hombre de gran competencia é imparcialidad, no ha podido formar juicio delante de los hechos contradictorios que se han presentado ante su vista. Parece que ha habido algo en la vía que no ha sido suficientemente esclarecido; habrá provenido la catástrofe de la diferencia de impulso de las dos máquinas á que S. S. se refería, ó de la rotura de una rueda, ó de la desviación del tren en una curva, ó de cualquier causa que sea; el problema es realmente complicado en este como en todos los hechos análogos, por la sencilla razón de que es absolutamente imposible reconstruir el hecho con todos los accidentes de tiempo, de lugar, de velocidad, de situación del personal y del material que sería necesario para poder determinar con toda exactitud la causa.

Pero después de asegurar al Sr. Llorens que se hará todo lo posible para llegar á esta averiguación, debo decir á S. S., ya que de esta cuestión se ha ocupado, que le agradezco las indicaciones que ha hecho, porque me proporcionan ocasión para decir cuál es mi opinión en la materia. En mi sentir, una vez declarada una línea en estado de explotarse, la única misión del Gobierno es que se cumplan las condiciones del pliego de concesión y que no falten los elementos necesarios para la explotación. Pero, y si faltan, ¿dónde encontrarémos la responsabilidad correspondiente? ¿En la constitución de los Consejos de administración, ó en las supuestas ó reales influencias de esos Consejos, que no entraré yo en esto? Pues por ese camino no llegaríamos á ningún resultado práctico.

Esta es una cuestión que me ha preocupado mucho, y que yo he procurado estudiar aquí y fuera de aquí, ó sea en la legislación española y en la extranjera; pero S. S. sabe que es casi imposible prever qué condiciones debe satisfacer un ferrocarril para que pueda ofrecer aquellas probabilidades de seguridad en la explotación que garantice la vida de los viajeros. El clima, los accidentes del terreno, el estado de la temperatura, la tensión que se produce en los ejes de la locomotora; innumerables causas y accidentes repentinos que no se pueden prever, y que tienen lugar por igual en todos los país del mundo, dan lugar á una catástrofe. ¿Qué previsión humana, ni qué vigilancia, ni qué clase de condiciones establecidas en la concesión pueden evitar esto? Supongamos que una Compañía cualquiera, la Compañía *X*, tiene satisfechas todas las condiciones del pliego de concesión, y ocurre una catástrofe, y que esa catástrofe ocurre porque ha fallado uno de los ejes de la locomotora. Pues en este caso, la ley inglesa y la ley americana determinan que una locomotora, después de haber sufrido las pruebas de recepción, no puede andar más que 50.000 kilómetros, después de lo cual tienen que cambiarse los ejes. ¿No lo ha hecho la empresa? Pues ese es un caso de responsabilidad; sin que importe nada el reconocimiento que el inspector haya hecho de la locomotora.

Ocurre en esto lo mismo que en los accidentes de la vía pública en las poblaciones; las Ordenanzas municipales disponen que los andamios de las obras tengan barandilla. Cae un pobre albañil. ¿Tenía el andamio barandilla? Ha sido una desgracia. ¿No la tenía, no se ha cumplido lo que estaba mandado? Pues hay responsabilidad, y esa responsabilidad es la garantía de los otros pobres albañiles.

Nosotros somos un país liberal, individualista; pero no queremos las consecuencias que ese sistema trae consigo. Dentro del pliego de condiciones, cada uno puede hacer lo que crea conveniente; pero ateniéndose á las consecuencias que su conducta pueda reportarle. En Francia, en Alemania, las calderas de las máquinas de vapor tienen una línea pintada en la parte exterior para saber la altura á que puede llegar el agua, se conoce la presión por el manómetro, y en caso de accidente, hay dos responsabilidades: la del maquinista que se descuida y la del empresario que no ha tomado las debidas precauciones. Se entrega en un ferrocarril una locomotora, porque aquel día no hay maquinista, á un suplente que no sabe su obligación, y ocurre una desgracia. ¿De quién es la responsabilidad? Ahí ha habido una imprudencia temeraria, ó algo más, castigando la ley con una gran sanción esas cosas.

Perdóneme el Sr. Llorens estas indicaciones, que, en realidad, no son contestación á su pregunta, sino manifestación de mis ideas; pero con ellas quiero dar á entender que aplicando con severidad las leyes y los reglamentos, como he hecho hasta ahora, cumpliendo con mi deber, y haré en lo sucesivo, creo que eso no basta, que seguimos un camino algo equivocado, y que harían falta dos cosas: primera, una serie de preceptos, digámoslo así, genéricos, para todo el movimiento de la vía, personal, etc., con una sanción criminal ó administrativa severa, siempre que se faltara á esas condiciones; segunda, la reorganización de la inspección administrativa sobre una base de tal índole que permitiera que los inspectores fueran independientes; y esto es lo que yo trato de conseguir, y si puedo, tendré el honor de presentar un proyecto á las Cortes creando un cuerpo de inspectores que teniendo vida propia y sosteniéndose por el cumplimiento del deber, sin estar sujetos á la voluntad del Ministro ni á las influencias de las Empresas, puedan constituir una verdadera garantía.

Deseo que el Sr. Llorens se dé por satisfecho con estas indicaciones, que demuestran la dirección de mis ideas; y si así fuera, consideraría oportunísima la pregunta de S. S.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: No he hablado sobre la construcción de la línea, porque ya sé que está aprobada, y sobre eso no se puede discutir. En otro caso, hubiera citado á S. S. algunos trozos de la vía en que hay curvas de doble flexión prohibidas por la ley, y si ocurriera un descarrilamiento en una de ellas es muy probable que el inspector se devanara los sesos por buscar la causa del accidente, sin fijarse en que en las curvas á que me refiero es lo más fácil, no á la

subida, cuando se trata de una pendiente grande, pero sí á la bajada, que la falta de un freno sea causa de que el tren tome la dirección de la tangente común á las dos ramas y vaya al precipicio. Tampoco he hecho mención de desprendimientos posibles, muros de contención muy atrevidos, curvas tan rápidas que hacen á los viajeros saltar de sus asientos (cosa que puede ratificar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros), especialmente en el trayecto de Plasencia á Vergara, etc.

En el caso de que tratamos, creo, mejor dicho, estoy convencido, que con un poco de buena voluntad, si se prescinde de influencias, se averiguará fácilmente la causa que motivó el siniestro. Pero es menester que se quiera.

En Francia, Sr. Ministro, se atiende á las quejas de los viajeros instantáneamente. Yo tuve que hacer presente una queja en una estación de Francia; el inspector mandó que el tren no partiera, á pesar de que le habían dado la salida; la atendió muy tranquilamente cuando se la expuse, me dió la razón, y después que se cumplió lo que yo deseaba, dispuso la marcha del tren.

¡Desgraciado del viajero que aquí vaya al jefe de una estación ó á un inspector del Gobierno á pedir justicia! No es atendido; y si no monta en el tren, se queda á pie; y si quiere continuar su marcha, tiene que pagar billete nuevamente. Yo he dado en España, y en dos estaciones por lo menos, quejas contra las Empresas, y no las ha ocurrido nada, porque los inspectores no se toman la molestia de poner las quejas en conocimiento de los Ministros, ó los Ministros no se la toman en castigar á las Compañías de que algunas veces son consejeros.

Ya que me ocupo de esto, voy á hacer presente al Sr. Ministro un abuso que se comete todos los años. En la época de la pesca del atún, se cargan todos los días en el tren de Andalucía; llega éste á Alcázar; aquí se tarda en trasbordarlos más tiempo del reglamentario, y llega el tren con hora ú hora y media de retraso á Valencia. Los periódicos y el público se quejan, pero nadie los atiende porque las leyes son rechazadas por la inmunidad de que goza la Compañía.

En España ocurren catástrofes, porque la vigilancia no es tan exquisita como en las líneas extranjeras. También sucede en las demás Naciones; pero no son por el estado de la vía, sino por descuido de un guarda-aguja, ó por estar apagado un disco. Aquí en todas las líneas hay secciones enteras en que los rails están mal colocados. Existe entre Játiva y Mogente un gran pedazo de vía en que va tranqueando el tren, porque la distancia que separa las dos vías no es constante, y llega á ser un poco mayor que el eje de las ruedas. Sin embargo, no ha habido nadie á quien se le haya ocurrido obligar á esa Empresa á levantar los rails, porque tendría que detenerse algo el tráfico, y la Empresa perdería parte de sus ganancias.

Se ha dispuesto por el Ministerio de Fomento que los trenes tengan timbres de alarma y frenos automáticos, y el Sr. Ministro sabe que son muy pocos los vagones que los poseen. En la línea de Valencia son raros tales frenos; y claro es que habiéndose señalado un plazo para cumplir ese precepto, puedo preguntar: ¿por qué causa no se obliga á las Empresas á ejecutar lo mandado, puesto que se dispuso para asegurar la vida del viajero? ¿Por qué no se las castiga?

Decía el Sr. Ministro que cabe exigir enérgica y prontamente responsabilidad á las Compañías cuando las catástrofes que ocurran puedan tener por causa el que el personal que lleven los trenes no sea competente. Tampoco sucede eso en tales casos, señor Ministro. En la catástrofe de Quintanilleja se evidenció que el fogonero no estaba dado de alta, y á pesar de que se probó que el maquinista tenía que atender á la máquina y á alimentar el hogar, por lo cual no vió al otro tren, que, de haberlo visto, habría podido parar el suyo, no se ha castigado á la Empresa como previene la ley, porque la Empresa se ha abroquelado en el sistema que emplean todas las grandes Empresas, en los expedientes, que son una especie de coraza de un metro de espesor, contra la cual no pueden nada las leyes. De este modo se consigue que pasen los años, que el que litiga se canse ó se muera, y que al asunto se le eche tierra.

España agradecerá al Sr. Ministro que forme reglamentos y leyes que obliguen á las Sociedades de ferrocarriles á cumplir con su deber. Mucho bien puede hacer S. S. dedicando su poderosa inteligencia á cortar abusos, y mucha gloria y renombre puede adquirir.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Fomento», que había quedado pendiente en la de la totalidad (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*: Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem*; Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem*; Diario *núm. 77, sesión del 11 de idem*; Diario *núm. 78, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 79, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 80, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 81, sesión del 15 de idem, y* Diario *núm. 82, sesión del 17 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados; el Sr. Vincenti, digno director de instrucción pública, tuvo la bondad de contestar ayer al discurso que yo pronuncié acerca de las reformas de la segunda enseñanza, y resulta de esta discusión que estamos de acuerdo en lo que se refiere á la necesidad de que la segunda enseñanza sufra una reforma completa, y que han quedado deslindados los cam-

nos en las diferencias que pueden separarnos. Entendemos los catedráticos, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, que hay unas cuantas asignaturas que vendrán á traer á la segunda enseñanza una carga muy superior á la que la gente joven puede soportar en los Institutos, y ansiamos nosotros que en esta reforma, en esta variación que la enseñanza va á sufrir, se pase de una manera lenta y ordenada desde el estado verdaderamente atrasado que hoy tiene la segunda enseñanza, al estado nuevo que se le quiere imprimir sin recargar en manera alguna la enseñanza.

Antes de esto nos habíamos ocupado de la inspección, y desde luego ha declarado el señor director de instrucción pública que la inspección ha de ser una compenetración entre el profesor inspector procedente de las Universidades y de los Institutos, y el inspector maestro. Perfectamente. Siempre que se observe para los casos graves de consulta, al inspector de altura, al inspector procedente de las Universidades, y siempre que se encargue de la vigilancia de las escuelas, del movimiento diario de las mismas, al inspector maestro, que conoce el tecnitismo como ninguno, y siempre que se le lleve á desempeñar estos trabajos estamos absolutamente conformes.

Yo agradezco al Sr. Vincenti y á la Comisión el que hayan aceptado la enmienda que yo propuse para que mientras la enseñanza pueda progresar, continúen los inspectores en el desempeño de sus funciones. Aquí hay una persona que ha trabajado mucho en estos asuntos, que es el Diputado Sr. Gascón (*El Sr. Gascón*: Pido la palabra), el cual ha de estar conforme por lo que la práctica ha podido sugerirle después de los muchos años que ha trabajado dentro de las Inspecciones.

No he de insistir en lo referente á la disciplina.

El Sr. Vincenti dice que la supresión de los exámenes ha de dar mejores resultados que el sistema actual, porque ahora los alumnos no trabajan más que en el mes de Mayo en vista de los exámenes. Yo entiendo que si no hay exámenes, no trabajarán ni en el mes de Mayo siquiera, y que ese temor verdadero al examen, que excita al estudio, se concluirá cuando sepa el alumno que no ha de examinarse. Ya indiqué ayer que en la mayor parte de las Naciones subsisten los exámenes, así los anuales como los del semestre ó de grados. Pero no es cosa de que vayamos á discutir de nuevo; lo que repito es, que el día que terminen los exámenes, la enseñanza habrá terminado.

Se supone por S. S. que hace falta sustituir al rigorismo del examen, el rigorismo del estudio detenido todo el año en la clase. No es exacto que el alumno tenga libertad completa para asistir ó no á las clases; lo que hay es que, por las costumbres académicas, tienen consignada cierta libertad en determinadas épocas del año; pero eso no quita la disciplina completa y la severidad que se exige á los alumnos oficiales.

Respecto á que los Claustros establezcan los programas de la enseñanza, he de decir á S. S., que este es el deseo de todos, que los Claustros redacten y aprueben esos programas, pero que el profesor sea verdadero árbitro de la enseñanza.

Y respecto al cariño que debe haber entre el alumno y el profesor, éste existe de hecho.

No he de molestar más al Congreso. Unicamente debo decirle á S. S., que después de haber demostrado S. S. su competencia, no existe entre S. S. y yo más que pequeñas diferencias: deseo en todos, de que la segunda enseñanza se reorganice; temor en nosotros, de que se vaya en esta reorganización un poco más allá de lo debido, y que se quebranten de tal manera los lazos de disciplina y los de la costumbre establecidos por los Claustros, que por el anhelo de hacer esa reforma completa, vengamos á perder lo que es el deseo del Sr. Ministro de Fomento y del señor director de instrucción pública. Y aquí termino la rectificación á las palabras del Sr. Vincenti.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gascón, ¿había pedido la palabra?

El Sr. **GASCON**: Para cuando se dé lectura á la enmienda á que se ha referido el Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Señores Diputados, las condiciones apremiantes en que el tiempo nos coloca á todos, no me relevan del compromiso de contestar á los Sres. Diputados que han tenido la bondad de discutir la totalidad del presupuesto de Fomento; no me pueden relevar de este compromiso, por dos razones: primera, porque es para mí un deber, que cumplo con el mayor gusto, el decirles cuán agradecido les quedo por la manera con que han tenido á bien examinar las novedades introducidas en un presupuesto complicado y difícil como es éste, en el cual siempre, por mucho que se censure, queda algo por analizar y por discutir para obtener la garantía del acierto.

Por lo demás, la manera por la cual personas tan autorizadas, que han desempeñado en el Ministerio de Fomento con tanta distinción los primeros puestos, han examinado esta cuestión, me da la garantía de que, en medio de las dificultades con que hay que hacer un presupuesto que responda á las grandes economías que necesita el actual, no ha ocurrido ninguna trasformación, ni se ha cometido ninguna falta de aquellas que pudieran dar lugar á censuras.

En este orden de ideas, debo ante todo decir al Sr. Marqués de Aguilar, que ayer me causaba amargura la forma en que S. S. examinaba este presupuesto, considerando que no respondía á lo que de mí podía esperarse, después de la exposición, tantas veces repetida en el Parlamento, de lo que este presupuesto debería ser para que respondiera á las necesidades y aspiraciones del país en los diferentes ramos del Departamento de Fomento. La censura sería justa y merecida si el Gobierno viniese á decir que este presupuesto era la síntesis de sus propósitos, el mejor presupuesto que podía presentar á las Cortes, y si no hubiera afirmado, por el contrario, que este es ni más ni menos que el presupuesto de la economía, el presupuesto de preparación para equilibrar la Hacienda, para restablecer el crédito y para ponernos en condiciones de acometer en ulteriores presupuestos las obras públicas y las grandes reformas que en estos momentos sería locura intentar.

Verdad es que S. S. me hacía justicia (me la hace siempre, aun cuando me combate) refiriéndose á aquella parte de la Memoria que acompaña al presupuesto en que yo, ya que no pudiera realizar las

grandes obras que aquí se necesitan, por lo menos las consideraba y presentaba. Y no es, Sres. Diputados, que yo haya encontrado dificultades en el seno del Gabinete, ni siquiera en la estructura y condiciones del presupuesto mismo, no; es que la lógica de los sucesos nos lleva á eso. Está nuestro presupuesto nacional tan desequilibrado, lo hemos proclamado aquí tantas veces, que ya hasta los que menos atención consagraban á estas cosas se han fijado en ello; y ahora no tenemos más remedio para levantar nuestro crédito que conseguir la nivelación de un modo inmediato, aunque sea doloroso.

En esta situación, ¿puede nadie creer que sería propio de hombres prudentes y mesurados anunciar que se iban á realizar las obras públicas que el país necesita, que se iba á dar satisfacción á las necesidades de nuestra agricultura y que se iba á reformar radicalmente la instrucción pública para completarla y perfeccionarla? ¿Hay nadie que crea en la posibilidad de realizar todo eso antes de restablecer el crédito y de poder fundarse en él para allegar los recursos necesarios? No, seguramente; y empeñarse en hacer eso en estas circunstancias y en estas condiciones, sería tanto como preparar la ruina completa del edificio que sobre tan falsos cimientos se levantara.

Yo entrego este razonamiento al juicio de mis dignos adversarios: yo creo que hay aquí una especie de silogismo que á todos se impone. Una premisa de ese silogismo (pudiéramos llamarla la mayor), y esta es por todos aceptada, consiste en la afirmación de que hay que equilibrar el presupuesto. La segunda premisa es, que un presupuesto reducido, como tiene que serlo para procurar el equilibrio, no es suficiente para realizar las aspiraciones y satisfacer las necesidades del país. Planteadas estas premisas, necesitamos en seguida enlazarlas con el siguiente razonamiento: para obtener los recursos que necesitamos, hace falta crédito, y para tener crédito, es condición indispensable equilibrar el presupuesto.

No hay que pensar hoy en grandezas: hoy tenemos que sufrir una época de privaciones; hoy tenemos que volver los ojos á esa vírgen del sufrimiento, como llamaba Federico Bastiat á la previsión y al ahorro; pero los sacrificios de hoy nos darán mañana la satisfacción de realizar prosperidades y grandezas que tanto tiempo venimos anhelando.

Y ahora, como no sería posible que yo contestara uno por uno todos los puntos que mis dignos contrincantes han tratado, y ellos no llevarán á mal que ajuste mi contestación á este criterio de brevedad y concisión; como además han sido perfectamente contestados por los señores de la Comisión que han tenido la bondad de facilitar mi tarea, voy á ocuparme tan sólo de algunos puntos de vista esenciales, y que á mi juicio han constituído la nota más saliente en los discursos del Sr. Castel, que principalmente se ha fijado en las obras públicas, del señor Marqués de Aguilar, que ha demostrado su alta comptencia en las cuestiones de agricultura, y del Sr. Becerro de Bengoa, que ha dado una muestra más y muy elocuente de su entusiasmo por la instrucción pública.

A mí me es sumamente agradable departir, porque no tenemos necesidad de contender, con el señor Marqués de Aguilar. Su señoría, aparte de la manera brillante con que desempeñó la Dirección general de agricultura, es un agricultor; de modo que S. S. y yo no estamos aquí discutiendo de cosas que se conocen desde lejos ó de oído, como dicen los músicos, sino de cosas que de cerca tocamos y hemos tenido necesidad de estudiar, para evitarnos muchos perjuicios y sinsabores.

Pero hay una diferencia esencial entre S. S. y yo. Su señoría, como todos los que han administrado, tiene una firme convicción, una gran confianza en la acción del Estado; cuando, como á S. S. le sucede, se ha estado en la Dirección de agricultura, y se ha visto el poder de esa gran palanca que se llama el Poder público, que es como la de una máquina de ferrocarril, que sirve para contener ó dar el vapor para que la rapidez sea mayor ó menor, es frecuente formarse una gran idea de la eficacia de la acción del Estado en esa esfera de la actividad; pero á mí no me ha sucedido eso; mi paso por el poder me produce el efecto contrario: muchas de las ilusiones que yo tuviera formadas respecto de esa fuerza del poder administrativo, se han desvanecido en el ejercicio del poder, y, en cambio, es cada vez más firme en mi ánimo la convicción que tengo de que el Estado es una gran fuerza para quitar obstáculos, pero una fuerza muy pequeña para sustituir el elemento individual á la iniciativa de cada uno.

El Estado, como medio revolucionario, tiene una fuerza de energía que no se parece á nada; pero el Estado no es creador; esto se queda sólo para el Soberano Hacedor; para mí la gran manera de crear es quitar obstáculos; después de todo, la frase de Diógenes, delante de Alejandro el Grande, encierra una profunda enseñanza que no se debiera olvidar en ninguna materia, y menos en esta de que tratamos.

Y pensando yo así, siempre que este problema de la agricultura se presenta á mi consideración, me digo: ¿no dependerá todo de la distinta noción que cada uno tenga de la acción del Estado?

Es verdad, que en mayor ó menor grado, en todas partes se confía en la acción del Estado, como lo prueba la creación del Ministerio de Agricultura, que tienen todos los países, dándole un carácter especial. Pero pongamos el problema con entera claridad. ¿Puede el Estado ser agricultor? ¿sí ó no? No puede ser agricultor en ninguna parte, ni siquiera en las granjas modelo, porque para ser agricultor necesita un capital que el Estado no puede dedicar á empresas industriales, y que aunque en este caso pudiera, vendría á ser indemnizado con la cosecha, que representa algo cómico cuando se ven sus resultados. ¿Qué es lo que puede hacer el Estado, si no es agricultor, en un país como el nuestro?

La pregunta es importantísima; porque según sea la manera de plantear la cuestión, así resultará la solución del problema. Porque ocurre en esto como en medicina: supuestos determinados síntomas, determinada intensidad de la calentura, determinado diagnóstico, en fin, de la enfermedad, cualquiera sabe la medicina que hace falta; pero de la dosis, del acierto en la oportunidad de la administración de la medicina, depende que el enfermo se cure ó se muera. Pues esto sucede en la vida social, aun cuando en ésta no muera el paciente, sino que en todo caso languidece, porque los pueblos, al fin, nunca mueren.

La agricultura española tiene muchísimas deficiencias; ¿pero las puede el Estado hacer desaparecer y corregir? Me van á permitir los Sres. Diputados un

ejemplo. No hay una cosa más natural y de más sentido común que dotar de maquinaria á nuestra agricultura. La manera como se labra la tierra en España es primitiva; el modo como los nuevos aparatos la preparan, es superior; y en un país tan seco como el nuestro, el procedimiento de labor intensa que saca las capas inferiores de la tierra, y que arropando fuertemente la capa vejetal contiene la evaporación y conserva las propiedades vegetales del suelo, parece una necesidad elemental y de simple buen sentido. Pues bien; no quiero repetir ejemplos, porque deseo ser breve, además porque el Sr. Marqués de Aguilar y las personas á quienes me dirijo considerarían innecesaria toda ampliación del concepto. ¿Qué ha sucedido en esta materia? El Ministerio de Fomento, deseoso de desarrollar este progreso de la aplicación de la maquinaria al cultivo en España, compró una serie de máquinas y dotó á todas las provincias con una cantidad de ellas. Las envió con todas las recomendaciones posibles; mandó, además, abonos minerales de excelentes clases, é instrucciones completas á los ingenieros agrónomos, que no las necesitaban seguramente, porque bien sabían ellos lo que habían de hacer. ¿Dónde están las máquinas? ¿Quién las ha empleado? ¿Qué ha sido de esos abonos? Yo se lo he preguntado al señor director de agricultura, que ha hecho una investigación, en la cual están resumidas las 49 provincias, y me encuentro que se ha aprovechado de esas máquinas alguno que otro, entre cuyo número me encuentro yo y otra persona que pertenece á esta Cámara.

De las 49 provincias, en 41 nadie se ha cuidado de ellas. La mayor parte de las máquinas están descompuestas, porque les faltan algunas de las piezas; los abonos no se han empleado; los experimentos no se han hecho; los resultados no se han obtenido en ninguna parte. ¿Es que la cosa no era buena? ¿Es que no estaba bien pensada? Yo declaro que sí. No quisiera que de mis labios saliera una sola palabra que pudiera parecer una crítica de lo hecho. A mí me ha parecido un ensayo suficiente y no costoso, aunque se pierda casi todo el dinero; porque hemos aprendido una cosa, y es, que para la mayoría de los agricultores españoles esos medios no sirven y no tienen aplicación posible. Aquí hay muchas personas que, como yo, trabajan la tierra en el centro de España, y podrán afirmar que es exacto lo que voy á relatar. Desde el momento en que se hace el siguiente razonamiento á un labrador: «Usted coge cuatro ó cinco semillas por una; eso no es nada; así no puede haber agricultura; eso es una ruina; con estas máquinas, con estos abonos, con esta clase de labor, con esta cantidad de inteligencia aplicada á la tierra, va usted á coger catorce ó quince semillas»; el labriego contesta: «Esas cuatro ó cinco semillas me dejan una utilidad neta mayor que las catorce ó quince de usted.»

Y es evidente. El labriego que cultiva la tierra, que pasa sobre ella el arado, que tira un puñado de semillas en ella, que se va á su pueblo y no vuelve otra vez hasta la cosecha, que se encuentra con algo que ha hecho la Providencia y que sólo se ha gastado cuatro ó cinco jornales, obtiene con las cuatro ó cinco semillas muchísimo mejor resultado que aquel que ha tenido que comprar abonos, que traerlos, que adelantar el capital, pasar por todos los errores que tienen los experimentos, y sufrir todas esas contrariedades en toda esta clase de cosas, para al fin venir á obtener un resultado igual al del labriego de que antes he hablado.

¿Qué le pasa al Sr. Marqués de Aguilar? ¿Cuánto ha gastado para llegar á obtener algún resultado? ¿Cuánto no habrán gastado también los que en España hacen eso? El Sr. Becerro de Bengoa, que tanto se aplica á eso, ¿qué experiencia no ha visto allí mismo en su país? No se llega á cambiar la agricultura de un país, que es producto de una serie de condiciones de suelo y de clima, no se llegan á introducir estas labores, indudablemente más que por un concurso de causas: por una preparación intelectual, por una resolución de las clases medias, de los hombres adelantados en su erudición y en su experiencia, dedicándose ellos mismos á realizarlas, con una perseverancia de carácter que supone una pérdida de tiempo y un gasto muy grande de dinero, á fin de llegar á vencer los inconvenientes y obtener los resultados apetecidos; porque todas las teorías agronómicas en las diferentes zonas de España cambian á cada momento, y sólo cuando se han adoptado por algunos, cuando han pasado varios años, cuando se ha adelantado capital, es cuando se encuentran medios de alterar, de modificar eso.

Entonces, me dirá el Sr. Marqués de Aguilar, y yo estoy ya sacando la consecuencia: «luego lo que nosotros necesitamos es educar; luego lo que hace falta no es el capital en esa ú otra forma, sino el capital en su forma definitiva, que es la ciencia, que es la educación.» Cierto; y en ese sentido, yo creo que nosotros tenemos en España unos elementos en los ingenieros agrónomos, no diré suficientes para el país, porque á mí nunca me parece excesiva la ilustración; pero bastantes realmente, para aplicarse á estas cosas. Y voy á citar inmediatamente el ejemplo de aplicación.

¿Cuál es la riqueza agrícola que ha adelantado más en España? La viticultura. No sólo se ha adelantado en el cultivo de las viñas de una manera admirable, sino que se han llegado á hacer los vinos con una perfección extraordinaria. La comarca de Jerez, la de Córdoba, que hoy se ha citado aquí, la Rioja últimamente, y hoy Valencia, han llegado á realizar progresos extraordinarios en la confección de los vinos. ¿Quién ha hecho eso más que el capitalista, que los hombres que arriesgaron un gran caudal, y que seguramente no lo arriesgaron de una manera loca, sino de una manera bien calculada? ¿Quién puede hablar de estas cosas, sin recordar los vinos de Jerez, los del Marqués de Mudela, los del Marqués del Riscal, los de la casa Trenor de Valencia, y tantos otros? Pues á éstos no les enseñó nadie, no los preparó el Gobierno; pero seguramente que ésto no podría desarrollarse si no hubiera también una cantidad de hombres útiles, ó sea aquéllos que el Sr. Marqués de Aguilar llamaba capataces, los peritos, y, por último, los ingenieros agrónomos.

Yo no he visto en la creación de los Ministerios de Agricultura en el extranjero otra idea más que esta; porque en seguida con estos hombres se puede hacer una cosa fácil, una cosa que parece trivial, que desde luego lo va á parecer dicha por mí, pero que yo entrego á los hombres prácticos en estas materias. ¿Cuál es el trabajo del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos? Pues el gran trabajo del Ministerio de Agricultura es la noticia, es el aviso, es la

ilustración, es conocer constantemente el estado meteorológico, conocer constantemente la clase de semillas que, dado un suelo, ó un clima, ó una zona geográfica, producen mejor resultado; la relación entre aquella semilla y los abonos que se puedan emplear; el número de mercados extranjeros, la clase de grano que hace falta para crear el trigo que ha de dar el pan, y el otro que ha de servir para los usos de la vida, aquel que da el pan de flor y el que produce las cinco ó seis clases de harinas que en París se venden. Hoy mismo, si nosotros tuviéramos esto, ¿qué le pediría yo á la Dirección de agricultura? Que ilustrase á todo el mundo con noticias constantes de estos dos hechos: la cantidad de cosecha que se va á obtener en Europa probablemente y la que se cuenta con obtener en España, porque con estos dos datos conseguiría un hecho social financiero y un hecho particular. Hoy, el que pueda comprar el trigo al precio que está en la era, claro está que lo comprará; pero la recomendación sería que no lo venda, que espere todo el tiempo posible, porque en gran parte de Francia, en Inglaterra, en gran parte de Alemania, la cosecha es incompleta y esos mercados han de necesitar el trigo español; y si hoy lo vendemos, mañana lo pagaremos con oro; y esto será mañana una gran dificultad para la vida nacional, porque tendrémos que introducir una cantidad de cereales, la misma que habíamos vendido, pagándola en oro; es decir, que nos costaría mucho más de lo que habíamos obtenido por ella.

Existe otro dato que resulta de la estadística hecha por los ingenieros agrónomos, la primera á mi juicio que en España se debía tener en cuenta. Este dato, que si el Sr. Becerro de Bengoa lo hubiera tenido á la vista, hubiera podido escribir su Memoria notable, con más utilidad, aunque no con más acierto que lo hizo, este dato es el trabajo de la agricultura oficial, el trabajo de los ingenieros agrónomos puestos al servicio del Estado. Y luego hay otra cosa que el Sr. Marqués de Aguilar no censuraba en su esencia, pero sí en la manera como yo intentaba llevarla á cabo, y es la participación de las localidades en los establecimientos científicos del Gobierno. Yo he aprendido prácticamente, porque en estas cosas quisiera que me creyese la Cámara, lo poco que sé lo he aprendido sobre el terreno, no lo he buscado en ninguna parte; yo he aprendido digo, que los establecimientos agrícolas del Gobierno suelen ser mirados como un entretenimiento muy bueno para ir los domingos de merienda, ó á pasear bajo sus alamedas cuando las tienen, ó á tomar leche de las vacas hermosas que allí se crían, y á considerar aquello como una diversión más, ó como un atractivo; pero el interés de la realidad, el saber lo que allí se hace, el llevar sus productos al análisis, el pesar sus granos, el aquilatar sus vinos, el averiguar qué clase de simientes se crían mejor, eso no lo he visto hacer más que raras veces. Y buscando la manera de que el servicio de estos hombres y la utilidad de estos establecimientos sean verdaderos y eficaces, me ha ocurrido el unirlos de tal suerte á las localidades, que éstas no tengan más remedio, por egoísmo, que ocuparse en ellos.

Yo estaría dispuesto á subvencionar, con la cantidad que el presupuesto lo permitiera, las estaciones vinícolas; pero abriría un concurso para ver quién me daba mejor grano, mejor granja, más auxilio y más esmero en el cultivo, y luego una intervención, consecuencia natural de esta participación, para ver lo que se hacía; de tal suerte, que los labradores de la localidad, al enviar sus hijos para aprender á ser capataces y á conocer lo que allí se enseñase, lo mirasen como cosa propia, y se incorporasen aquellos conocimientos, como hoy lo hacen, en su granja.

Así, estos establecimientos serían en parte de la iniciativa individual y en parte de la acción del Estado, de manera que el Estado tuviera la dirección, y el aprovechamiento, y el interés que de ellos puede obtenerse le recogiesen las localidades.

De aquí la modificación que yo deseo hacer en las granjas modelo. No he pensado yo (¡Dios me libre!) en hacerlas desaparecer; he pensado en dejar á las Diputaciones provinciales, que son las que han contribuido á la creación de esos establecimientos, los gastos de la explotación agrícola y el producto, naturalmente, sin que para esto necesite modificar la ley de contabilidad, y hacer que el ingeniero agrónomo sea el que dirija, el que estudie, el que corrija y experimente y el que se valga de esos elementos tan poderosos para el progreso de nuestra agricultura.

No querría yo citar á nadie, por temor de incurrir, en la apariencia, en desatentas pretericiones; pero séame permitido citar solamente, como elogio de estas granjas modelo, y como ejemplo de lo que yo quiero que sean estos establecimientos, la introducción del cultivo de la remolacha en las tierras que riega el Ebro, donde unos ingenieros, á fuerza de trabajo y de constancia, dando á los labradores simientes para que las experimenten, que es como procedía en Francia Grandau, han conseguido dar á aquellas tierras, especialmente á las de regadío, un valor grande, una riqueza notable y un porvenir asegurado.

¿Qué no se podría hacer en esos terrenos con la patata? En los notabilísimos experimentos practicados por Mr. Girard, no ha hecho éste más que buscar simiente de patata; y después de estudiar detenidamente cuál es la simiente mejor para cada terreno, según su calidad, según el clima, según el riego, según el abono, según la labor, dar á cada labrador las simientes más á propósito para sus tierras, y exigirle que siembre media hectárea ó una cuarta parte de hectárea, ó siquiera diez áreas, y luego, recogida la cosecha, le indique el peso total del producto y le dé una muestra de su calidad.

Pues bien, señores; en un país como el nuestro, donde la patata es elemento esencial de la vida, y donde este producto se obtiene en muchas comarcas por procedimientos empíricos, sin introducir ninguna clase de mejoras en el cultivo, ¿qué resultado no podríamos obtener si con el talento y la aplicación de nuestros ingenieros agrónomos, empleados como elemento directivo, en vez de sembrar campos á los cuales nadie va á aprender, consiguiéramos por estos conocimientos, por estas noticias, por esta ilustración constante en estas materias, que en nuestras tierras que á ello se prestan se empleasen esas simientes como el *magnus bonus* ó el *imperator* de Alemania, que pueden servir tanto para la alimentación como para la destilación, según sucede, sobre todo, con la remolacha?

Y ya basta, Sr. Marqués de Aguilar; porque siendo esta materia tan extensa, si tratase de apu-

rarla abusaría de vuestra atención y daría excesiva extensión á esto que no aspiro á que pase de una conversación familiar.

Crea S. S. (y sirva esto de resumen) que yo he pensado mucho en estas materias; que me agrada en el alma discutirlas, y especialmente con S. S.; pero que no quisiera discutirlas más que bajo un punto de vista práctico. He sido tantas veces tachado de teórico (ayer mismo el Sr. Becerro de Bengoa decía que yo andaba por las nubes), que no quiero discutir estas cuestiones que se refieren á cosa tan práctica como es la agricultura, sino con los datos tomados sobre el terreno, como yo, por mí mismo, los he recogido.

Bien podría entrar, con motivo de estas cuestiones agrícolas, en la cuestión del regadío. Sabe perfectamente el Sr. Marqués de Aguilar, que para los riegos lo que hace falta es dinero, mucho dinero; y hemos convenido ya en no hablar, por este año, de dar más dinero, sino, por el contrario, en dar lo menos posible, para que el Sr. Ministro de Hacienda pueda atar los dos extremos de ese círculo, tan difícil de cerrar, que se llama el presupuesto.

El Sr. Castel ha hablado sobre muchas cuestiones, con la competencia con que él sabe hacerlo, y además con una suficiencia tal, que me obliga á mí á recoger algunos puntos de sus indicaciones; porque ó yo estoy equivocado, ó necesita S. S. rectificar algunos conceptos; y si S. S., después de mis explicaciones, insiste en alguno de esos conceptos, yo habré de creer que estoy equivocado, ya que no me parece posible que S. S. se equivoque en materias que tanto domina.

Las obras públicas, las carreteras, sobre todo para España, constituyen el eterno deseo de todo Diputado, que constantemente pide á las Cortes las que estima necesarias en su distrito. No hay necesidad de hablar aquí de la conveniencia ni de la necesidad de aumentar los caminos en España. Aunque los señores Diputados no lo demandaran, esa necesidad se impondría por los hechos mismos.

Yo he reunido algunos datos sobre este particular, y los he publicado, para hacer ver que en España no hay proporción, en cuanto á las carreteras, con ningún país. Sólo en las Provincias Vascongadas y en Navarra se encuentra una proporción semejante á la de Italia y Bélgica. No hablemos de la Francia, con sus 600.000 kilómetros de caminos vecinales. En las demás provincias de España, la proporción no tiene semejante en ningún país de Europa.

En algunas de esas provincias la influencia de lo que se llama vulgarmente el caciquismo ha logrado dotar á esas regiones de algunas carreteras más. En esa forma, ¡bendito sea el caciquismo! Al cabo, algún provecho ha resultado para el país; y aunque la causa esté en un elemento tan funesto, como decía un director de obras públicas, lo que queda en bien del país, ahí está, y no es cosa de lamentarse por ello.

El hecho es, que no tenemos bastantes carreteras; que si las tenemos, no enlazan unas con otras; que en una gran parte son paralelas á los ferro carriles; que están, en fin, en tal estado, que si hemos de hacer algo por la agricultura tenemos que modificar eso; y yo he pensado en la agricultura porque, al fin, de ella vivo; pero creo que conmigo pensarán de un modo análogo la mayor parte de los Sres. Diputados.

Esta indicación que yo hago se traduce de alguna manera en datos y en cifras.

Aun prescindiendo de datos, yo recuerdo una observación que me hacía una persona de la provincia de Salamanca que se quejaba de estar casi arruinado; y como se trataba de tiempos mejores que los actuales, yo le hablaba del valor que habían tomado el vino y la carne, y me contestaba: eso es verdad respecto de algunas localidades; pero como yo estoy á alguna distancia de las vías de comunicación, no me hable usted del ferrocarril ni de las ventajas del progreso moderno: yo tengo que sacar á lomo los productos agrícolas; tengo que gastar en mantener las caballerías y los mozos necesarios para su custodia y esto hace que yo no pueda competir en precios con otros que no tienen que luchar con estos inconvenientes.

Esto es verdad también en otras provincias: en la de Zamora, en Aragón, en la parte de Béjar, de la provincia de Salamanca, y en gran parte de las de Cáceres y Badajoz; y los Diputados andaluces que hay aquí recordarán también que ocurre esto en los alrededores de Sevilla. Así sucede que unos productos agrícolas tienen que venderse caros en unos mercados por estas condiciones, mientras que en otras partes se venden á precios más módicos, porque suponiendo que haga falta toda la cantidad que se recoja de un producto agrícola dado, el que tiene medios, el que tiene inteligencia y dinero, va á buscar el producto donde está barato, para beneficiarse con él, y de ahí que las pequeñas localidades, las que están apartadas de determinados centros, tienen que renegar de la ventaja de que el precio sea alto, porque en último término, si no se entregan á esos logreros, no tienen salida para sus productos.

¿Qué es lo que hay que hacer? Hay que buscar el aumento en las vías de comunicación. ¿Qué es lo que puede hacer al año el Estado? Quinientos ó seiscientos kilómetros de carretera al año, á 32.000 pesetas el kilómetro, con un gasto de entretenimiento que asusta, porque podría llegar el caso de que con todo el presupuesto de Fomento no se pudiera pagar el entretenimiento de más de 60.000 kilómetros.

¿Qué es lo que se ha hecho en otros países? Ahí está mi observación al Sr. Castel. Yo creo que hay un medio de dar á España en poco tiempo las vías de comunicación suficientes, en lo que se refiere á las carreteras. ¿Qué es lo que ha hecho Francia? Pues sacar partido del camino abierto por la huella del hombre, é ir mejorándolo. ¿Cómo se han hecho los caminos habilitados de las islas Baleares, que han constituído un sistema completo? Hoy mismo, los Diputados de las provincias de Barcelona y Tarragona recordarán que con auxilio de las Diputaciones se va consiguiendo poner en estado de servicio esos caminos.

Luego debemos tener en cuenta la experiencia. ¿Habrá alguno de vosotros á quien no se hayan acercado algunos labriegos de esos que viven colgados en la mitad de una montaña, que tienen á sus pies precipicios que cuando se llenan de agua no les permiten salir de sus casas, que quedan aislados durante algún tiempo como si fuesen habitantes de la España del siglo XI, para deciros que si les ayudaran, ellos harían el camino? No hace mucho han acudido á mí labriegos de uno de los pueblos de la Mancha, diciéndome que con que se les ayudara á hacer un

puente, ellos harían el resto del camino, trabajando para ello en los meses de invierno. Esto lo había pensado ya un hombre de gran autoridad en España el Sr. Bravo Murillo, y había llevado á las leyes la prestación personal para las obras públicas.

Desde el momento en que el Estado pueda decir á una localidad: tienes tantos kilómetros de carretera que construir, tienes tantos construídos, tu camino está interrumpido por ese terreno cenagoso, por cuya inmediación pasa el río, ó que sirve de lecho á un arroyuelo, cuyo puente está deteriorado ó no ha existido nunca; pues bien, yo haré el puente ó habilitaré el terreno, y tú harás lo demás con tus propios recursos ó con la prestación personal; desde ese momento, el camino se puede contar por seguro. Por lo menos, esta es mi idea; ese camino será una carretera de tercer orden, será un camino de herradura; pero poco á poco se irá ensanchando hasta que puedan pasar por él los carros; lo que importa es hacerlo. Todos sabéis que hay en España muchos kilómetros de camino que concluyen en el momento en que se presenta delante cualquier obstáculo que le ofrece la naturaleza misma, y que nadie se cuida de vencer. Ahí está la Sagra de Toledo; véala el que no la haya visto; ese terreno, perfectamente llano y feracísimo, tiene dos ferrocarriles, y, sin embargo, no cuenta con un camino bueno; para utilizar el único que existe entre las dos líneas férreas hay que ir á campo través, y conforme se va acercando á la vía y, naturalmente, á las inmediaciones del Tajo, se va encenagando, sobre todo al llegar el otoño ó la primavera con sus lluvias, hasta el punto de que no es posible seguir por él; hay que rodear constantemente, buscar el terreno más seco, y por consiguiente, la dificultad para las comunicaciones se hace mayor. ¿Cuánto creéis que costaría convertir ese mal camino en carretera de tercer orden? ¿Las 32.000 pesetas que cuesta una carretera ordinaria? No; bastarían 6 ú 8.000 pesetas, según mis observaciones.

Yo he preguntado á los ingenieros (y el Sr. Castel ha tenido la bondad de hacer alusión á los preciosísimos trabajos de los ingenieros de las 45 provincias que debían enviarlos; digamos 43, porque Baleares y Canarias quedan aparte), y en este momento tenemos ya 35 ó 37 informes que declaro pueden enorgullecer, no sólo á los que han hecho los estudios, sino á todo el cuerpo de ingenieros españoles. Antes había yo preguntado á los alcaldes qué caminos tienen y en qué estado se hallan; todos han contestado, unos bien, otros mal, generalmente bien; y remitidas estas contestaciones á los ingenieros, me han enviado trabajos y estudios, en vista de los cuales puedo declarar que hay 60.000 kilómetros de caminos construídos que se pueden poner en perfecto estado con pequeño sacrificio, y otros 60.000 kilómetros cuya construcción no excederá de 7 ú 8.000 pesetas en la forma que he dicho, esto es, considerando que la tercera parte del coste es el auxilio que debe dar el Estado, para que los pueblos hagan el resto por medio de la prestación personal. Sólo falta traer la cuestión á las Cámaras, y que en los presupuestos de Fomento se consigne el crédito necesario; en una palabra, que el Estado sea verdadero protector y guía de los labradores, y poco á poco se establecerá en España este sistema de vías, como se ha establecido en Francia.

¿Es esto una utopia? Señores Diputados, contesten por mí los 37 ingenieros que han enviado proyectos; contesten también muchos de los que me escuchan y saben que en otros países se han llevado á feliz término trabajos semejantes. Las generaciones que vengan detrás harán el afirmado de estos caminos, modificarán las pendientes, harán las divisiones que sea preciso; pero nosotros habremos empezado la obra. De otro modo, Sres. Diputados, ni empleando un número considerable de millones durante un número considerable de años para construir kilómetros de carreteras á 32.000 pesetas, jamás, jamás se harán estas vías de comunicación. Y si el Sr. Castel, tan competente en estas materias, tiene en cuenta las observaciones que yo someto á la Cámara, lo mismo que el Sr. Marqués de Aguilar, que parece aceptaría también alguna de mis indicaciones sobre la agricultura, las cosas marcharán; porque las cosas no las hace un hombre ni un partido; las hacen todos los hombres y todos los partidos, y conforme unos y otros hemos conseguido implantar el sistema constitucional, la instrucción pública y otras conquistas del progreso moderno, conseguiremos esta grande obra, que es el complemento de todas las anteriores.

Instrucción pública. El Sr. Becerro de Bengoa, mi amigo, catedrático, hombre de una ilustración grandísima, y sobre todo de muy buena fe y gran sinceridad para discutir, me ha maltratado, casi me ha tratado de matutero, á la misma hora en que combatían con la Guardia civil y eran cogidos algunos, que trataban de introducir, no leyes y reglamentos sobre instrucción pública, sino aguardiente y otros artículos.

Ya dijo el señor director de instrucción pública, que todo lo que hacía yo pasaba por el fielato del Consejo de Ministros, y yo dudo que al través de aquellas dignas personas pueda hacerse contrabando en ningún orden de la instrucción. Pero el punto capital es este. El Sr. Castel me decía: dado nuestro sistema, lo que el Sr. Ministro de Fomento intenta es demasiado, por lo rápido y por lo extenso; y demasiado poco en relación con lo que hoy teníamos derecho á esperar.

Pues bien; cuando yo oigo decir: hay que gastar muchos millones en instrucción, yo me hago esta reflexión: llevad á la Patti á cantar á los bosques del Africa tenebrosa, y veréis cómo sus habitantes prefieren comerse sus carnes á oir sus notas angelicales.

Yo me he criado en un pueblo donde los Padres Escolapios enseñaban á leer y á escribir á todo el mundo; yo lo recuerdo con cariño y con agradecimiento; he vuelto bastantes años después á aquel pueblo; he buscado á la mayor parte de mis condiscípulos y ninguno leía un periódico. ¿Y cómo, si apenas tenían para alimentarse? ¿Qué es la ilustración sin medios de vida? ¿A qué arrojar el dinero cuando se sabe que no ha de producir nada? Por eso cuando se me hace el argumento que ha hecho el Sr. Castel, yo digo que lo primero en que hay que pensar es en preparar el país para que reciba esa ilustración que todos deseamos, y para ello es preciso fomentar su riqueza. Y si no, permitidme un ejemplo. ¿A qué conduciría que un padre de familia, perteneciente á la clase media, se sacrificara por que una hija suya aprendiese á tocar el piano, á hacer labores de adorno, y á hablar idiomas extranjeros,

si sabía que no había de tener tiempo para la música ni para hacer esas labores de adorno, porque sus manos tenían que emplearse en otros trabajos domésticos, en hacer durar más las ropas con objeto de económizar, y tampoco podría utilizar sus conocimientos en lenguas extranjeras porque no podría salir de la localidad? (*Muestras de asentimiento.*) Ese rumor me indica que estáis conformes con lo que acabo de exponer.

El Sr. Becerro de Bengoa me dejó un poco perplejo; pero yo contesto á su argumento diciéndole únicamente que, porque no me fío de mí mismo, no he hecho por mí la reforma; que si yo tuviese una convicción absoluta, no hubiera oído al Consejo de Instrucción pública (y perdonadme esta vanidad de amor propio); pero como no tengo esa convicción absoluta, y sé que he de aprender muchas cosas del Consejo de Instrucción pública, y que han de agregar muchos elementos á los míos, es por lo que le he oído; de otra manera, hubiese iniciado la reforma por mí mismo; pero si he seguido este camino, no tiene por ello que temer nada S. S.

Al lado del Consejo de Instrucción pública hay algo que yo tengo muy en cuenta, y es la asociación de profesores, porque aparte de que yo considero el Consejo como la representación de la instrucción pública en España, desde el momento en que el cuerpo docente á que S. S. pertenece, examina, propone y critica, es para mí un elemento muy digno de atención, no sólo por la suficiencia, sino porque ejerce una alta función, la de intervenir los que ejercen una profesión cualquiera en los asuntos que les interesan, ayudando de esa suerte á los Gobiernos; que lo mismo se les ayuda con el estímulo y el aplauso, que con la censura y la crítica; porque si lo primero anima á marchar, lo segundo contribuye á que se marche bien; y no sé yo si es mejor una luz en la noche que impida que se tropiece ó un impulso para andar.

También está de acuerdo conmigo el Sr. Becerro de Bengoa en que los vicios y deficiencias de la enseñanza son tales, que no hay más remedio que poner mano en ella; yo lo intento; Dios hará lo demás, porque cuando con buena voluntad se emprende una cosa, al cabo se obtiene el resultado.

¿Qué es la segunda enseñanza? Hay que hacer esta pregunta, porque aunque os parezca que todo cuanto he dicho no es pertinente al asunto, constituye, sin embargo, la premisa necesaria para mi argumentación total. ¿Qué es la segunda enseñanza? Ayer, con su erudición, os decía el Sr. Becerro de Bengoa cuál es la manera de entenderla en Alemania y en Inglaterra; hace pocos días oía yo en el Senado frases elocuentes y pensamientos nobilísimos sobre este asunto; y es necesario fijar bien los términos de la cuestión. ¿Qué es la segunda enseñanza? Si no se contesta á esa pregunta, todo eso de exámenes, de bachillerato, de estudios concéntricos, todo eso no es más que detalle: el fondo es la pregunta. ¿Es la preparación para los estudios superiores, para las facultades, para las carreras que han de proporcionar los medios de vivir? Entonces la segunda enseñanza será un escalón, un medio más de instrucción, no será una cosa verdaderamente sistemática. ¿Se trata de preparar á los ciudadanos para la vida? ¿Ha de ser el Gimnasio alemán, el Instituto moderno, el paso necesario para entrar en la vida con la preparación suficiente? Entonces, podrá discutirse el más ó el menos; pero mi plan es aceptable. Si sólo se trata de preparar bachilleres para que luego sean abogados, literatos ó ingenieros, entonces la segunda enseñanza no es más que una educación literaria en una ó en otra forma. ¿Se trata de hacer hombres para las futuras generaciones españolas, que sepan realizar la misión que han de tener en la vida? Entonces la instrucción ha de ser absoluta y universal para todos los destinos de la vida.

Podrá creerse que es demasiada la extensión que yo doy al estudio del derecho, habrá quien entienda que la parte de metafísica es grande; no faltará quien crea que debe alcanzar mayor desarrollo el estudio de las ciencias naturales; podrá discutirse sobre estos detalles; pero lo que no puede negarse es que el hombre que á los 17 ó 18 años ignora la Constitución política de su país, cuáles son sus derechos como ciudadano, cuál su derecho de propiedad; que ignora sus deberes como hijo y sus facultades como padre, que desconoce la técnica de lo que le rodea, que no sabe lo que es la luz que le alumbra, el agua que corriendo por los canales viene á producirse en las fuentes, que ignora todos los secretos de la existencia, es un hombre que entra en la vida con ojos que apenas distinguen la claridad, es como una persona llamada á combatir, desconociendo por completo el manejo de las armas para herir ó parar los golpes del adversario.

Esto es lo que yo pido al Consejo de instrucción pública y á todo el mundo. Yo no puedo definir cuál es la condición de un ciudadano español, porque hay que tener en cuenta que no se trata sólo de una clase social, sino de todas, lo mismo de los hijos de los ricos que de los hijos de los pobres, hasta de aquéllos que por caridad reciben difícilmente la educación; habrá que conocer cuál es la atmósfera social, el nivel á que hemos de llegar, y una vez conocido, no hay más remedio que cambiar la educación y no contentarnos con que el niño balbucee algunas frases de psicología y diga cuatro palabras en latín, y sepa cuatro nombres de la flora natural, y desconozca por completo la realidad de la vida é ignore hasta cuáles son sus derechos y sus deberes de ciudadano.

Si además se pertenece á un país como España, que tiene grandes glorias en el pasado, á un país en que si no hay riqueza moderna, hay la riqueza de los recuerdos, la poesía del pasado, la expresión de aquellas grandezas que no han desaparecido más que temporalmente, entonces es preciso no sólo saber la lengua de Cervantes, la literatura de Lope y de San Juan de la Cruz, sino también recorrer las etapas de España, desde el paso del primer habitante hasta aquella lucha que empezó en Covadonga y terminó en Granada. (*Muy bien.*)

Y estamos hablando de presupuestos y esto se traduce en cifras; lo decía el Sr. Becerro de Bengoa; las cifras son éstas: cada peseta ó cada 1.000 pesetas que hay que colocar al lado del nombre de un profesor ó del material de una institución ó para preparar una enseñanza, son las ideas, la forma en que pasan. También lo que yo estoy diciendo son ideas; también lo que pasa por vuestra mente son destellos de lo más alto que la humanidad tiene; para decir esto, necesito un poco de esta agua que tengo delante, y para levantarme sobre mis pies, tengo necesi-

dad de que el pavimento me sostenga. Sin la realidad, no encontraría el espíritu medio alguno de manifestarse.

Voy á terminar, Sres. Diputados. No os preparéis algunos á decirme que echáis de menos la aridez de los números y la multitud de las cifras, porque realmente la discusión de los presupuestos tiene esta inmensa ventaja: que podemos tratar todas las grandes cuestiones al través de todos estos detalles. Si me fuese permitido algo que se pudiera parecer á un desahogo ó á un resumen de la experiencia que he adquirido en la vida y luego en el Ministerio de Fomento, yo diría á la Cámara algo que es la expresión sincera de mi pensamiento más íntimo.

Yo, no sólo no abrigo ninguna clase de escepticismo respecto del porvenir de los intereses materiales de mi Patria, sino que tengo la convicción de que está mi Patria preparada para llegar á conseguirlo en poco tiempo. Yo no deseo sino ver un presupuesto equilibrado, sino que el crédito español es levante á tal altura, que pueda decir todo el mundo que emplear dinero en obras públicas á 3 y 3½ por 100 es productivo, cosa que no se puede decir del dinero al 7 ó al 8 por 100; yo no espero más que eso, para decir, pasen los años que pasen, con tal que yo pueda pensar y raciocinar: España tiene todo el elemento moral necesario.

Al hablar hoy sobre el presupuesto de Fomento cúmpleme hacer ante el país algún inventario que quizá encontrará alguien exagerado; y es, que el personal encargado de todos sus ramos, los ingenieros en todas sus diferentes clases, los catedráticos de todas las enseñanzas, son un personal de tal modo preparado en España, que no hay necesidad más que de hacerle un llamamiento y darle medios materiales. Yo respondo á mi país de que no sería quizá fácil hallar en los demás países un personal tan grande como el que está preparado. Permitidme que recoja un pensamiento de uno de mis contradictores de ayer. El me decía que yo disminuía el material y que no tocaba el personal de ingenieros. No lo haré nunca.

Podré desear que ese personal no se reclute por su parte inferior de tal modo que traiga demasiada gente; pero en cuanto al que existe, yo tengo la seguridad de que no hay más que darle medios materiales para que responda á su misión. Respecto de algunos de esos preciosos trabajos que se han hecho para honra y gloria del cuerpo de ingenieros, cuando á algunos ingenieros se les ha mandado hacerlos, han preguntado: pero esto, ¿va de veras, ó es uno de tantos proyectos como mandan los Ministros, para luego no hacer caso de ellos? Cuando se han convencido de que va de veras, han hecho trabajos tan de primer orden, que á mí me bastan como lección. Que haya siempre en este puesto Ministros que tengan confianza en ese personal. Se habla del soldado español como la gran materia de guerra: pues yo hablo de los elementos científicos como el gran medio, como la gran palanca de progreso que esta sociedad tiene.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: No es fácil, Sres. Diputados, contender con una persona que tiene la profundidad de pensamientos y la elocuente frase del Sr. Ministro de Fomento; pero aun con todos los temores que esta diferente situación me crea, he de contestar á algunas de sus observaciones, respondiendo así á la galantería con que se ha ocupado de las palabras que en sesiones anteriores tuve el honor de pronunciar. En mi deseo de ser justo, quiero serlo hasta con las censuras que se dirigen á nuestra Patria, no porque partan en esta ocasión del Sr. Ministro de Fomento, sino porque, en tesis general, suele usarse un argumento que yo he creído perfectamente injusto. Se compara muchas veces la extensión de nuestra red de ferrocarriles, la longitud de nuestras carreteras, de nuestros canales y otra porción de obras públicas, con las de otras Naciones, y al encontrar que, en efecto, son menores en cantidad las que tenemos en España, comparadas con las que proporcionalmente tienen Francia, Bélgica, Alemania, y casi el resto de las Naciones de Europa, se deduce un cargo para nuestra Patria, que yo acepto, á condición tan sólo de que sirva de estímulo para desarrollar más y más nuestra energía en los límites de lo posible; pero que deseo quede limitado á su justo valor.

Se ha dicho repetidamente, y es verdad, que España en algunas de sus regiones aventaja á otros países en condiciones de clima y en calidades de suelo, bajo el punto de vista de su fertilidad; pero hemos de convencernos, creo que estamos todos convencidos, de que en cambio tiene nuestro territorio otras condiciones de orografía que dificultan el desarrollo de las mencionadas obras. No debe, en consecuencia, extrañar que tengamos menos kilómetros de ferrocarriles, de carreteras y de canales de riego que en otros países; y el argumento, después de reconocer esa diferencia como una necesidad imperiosa, aunque muy lamentable, modificarlo y cambiar los términos de la comparación, preguntando: ¿cuánto hemos gastado en España en carreteras y en ferrocarriles, en comparación con las demás Naciones? Y resultaría, estoy seguro de ello, que la desproporción no sería tan grande; porque hemos gastado cantidades de verdadera importancia, haciendo sacrificios que deben estimarse en todo lo que valen, en más seguramente de lo que algunas veces aquí se dice por necesidades del debate.

Pero después de decir esto y de hacer esta justicia á todos los Gobiernos que se han sucedido en España, porque han hecho todo cuanto les ha sido posible, aunque no hayan conseguido más, yo estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, y ya lo dije en el día anterior, respecto á que no es posible continuar por el camino que para las obras públicas ha venido siguiéndose en España. No es posible tampoco hacer un corte de cuentas, como vulgarmente se dice, y prefijar para lo sucesivo procedimientos nuevos prescindiendo de los anteriores; esto traería una injusticia que, de consentirse, produciría enorme desigualdad en el desarrollo de las obras entre unas y otras regiones; porque sabido es, y no nos hemos de engañar por estéril convencionalismo, que ese desarrollo de las obras públicas ha obedecido unas veces á la necesidad de las localidades beneficiadas y otras á la fortuna de tener por representantes personas que han podido remover obstáculos que á ese propio desarrollo continuamente se oponen. Hoy urge, á mi juicio, tratar de equilibrar esas diferencias llevando á aquellas regiones á donde todavía no han ido los trabajos de obras públicas, los indispensables elementos para constituir

las grandes arterias de circulación; y una vez realizado eso, ó al par que eso se realiza, entrar en esa otra vía que con tanta belleza de forma y con tanta verdad en el fondo describía el Sr. Ministro de Fomento, ó sea la ejecución de esos caminos vecinales perfeccionados, carreteras de orden inferior á las nuestras de tercer orden, construídas no ya con cargo al presupuesto del Estado, sino por los Municipios y Diputaciones, con subvención del Estado ó por el Estado, con auxilio de esas mismas Corporaciones municipal y provincial.

En este punto, la experiencia enseña que, en efecto, es posible y fácilmente hacedero dotar á la mayoría de los pueblos, en todas las regiones de España, de esos caminos carreteros que han de servir para las necesidades del trasporte barato sin gastar las sumas que hoy cuestan las obras públicas, con el lujo y con todas las condiciones con que en el presupuesto se vienen desenvolviendo.

El ejemplo que el Sr. Ministro de Fomento nos citaba, de resultar á 7.000 pesetas el kilómetro, según el proyecto remitido por varios ingenieros de provincias, de los caminos económicos, yo lo acepto desde luego. Creo que ese género de caminos, en los cuales los fondos del Estado están llamados á reparar esas dificultades que hoy tienen los pueblos, no han de llegar en su coste á esa cifra; pero la mantengo tal como del presupuesto resulta, y declaro que, á mi juicio, ha de haber con ella más de lo suficiente para realizar esos propósitos. Otro ejemplo ha citado el Sr. Ministro, y voy á recogerle.

El desarrollo de los ferrocarriles y el de las carreteras han venido á producir un bien general, inmenso; pero en determinadas comarcas han producido un mal particular; esto es evidente. Cuando desde dos localidades contiguas, por ejemplo, había que trasportar un producto, como grano, patatas ó cualquier otro cuyo valor intrínseco fuera bastante á sufragar los gastos de trasporte á distancia de 30 ó 40 leguas, la diferencia en los gastos de los productos de uno y otro pueblo, si distaban, por ejemplo, 4 ó 5 leguas, era de una octava ó décima parte del valor del trasporte. Pero pasa ya el ferrocarril por uno de esos pueblos, y entonces el productor favorecido trasporta sus mercancías por un precio exiguo, mientras el otro continúa gravando sus mercancías con el trasporte desde el pueblo á la estación de ferrocarril, y por consiguiente sus gastos pierden la proporción anterior, puesto que el trasporte á lomo supera en mucho al de ferrocarril, llegando éste á gastar el doble ó triple que aquél. A esta necesidad puede atenderse, empleando en lo posible las vías públicas á que nos referimos; y por esto felicito al Sr. Ministro de Fomento, que tiende efectivamente con este plan de vías económicas á satisfacer esta necesidad apremiante.

No sé si algo más ha dicho el Sr. Ministro de Fomento que yo debiera recoger. En ese caso, le suplico me dispense si no lo hago; pero en cambio espero me permita dirigirle un ruego, para que haga una manifestación, que he de agradecerle.

En el día anterior, el digno individuo de la Comisión que me hizo el honor de contestarme manifestó que creía, al hablar de trabajos necesarios para remediar las inundaciones en las cuencas de los grandes ríos y las que hoy singularmente se señalan en los ríos Segura y Júcar, decía, digo, el digno individuo de la Comisión, que la cantidad consignada en presupuesto para estos servicios, á su juicio, debía entenderse que estaba allí, no sólo para responder á los trabajos de la Dirección de obras públicas, sino á cualesquiera otros que respondiesen á la misma finalidad, y, en consecuencia, á la repoblación en los cabeceros de esas cuencas.

A mí me satisface completamente esta contestación del Sr. De Federico, porque deduzco de ella que es la de todos los individuos de la Comisión, y éstos á su vez son el reflejo de la opinión del Sr. Ministro. Pero como al cabo el encargado de aplicar estos presupuestos es S. S., y es por consiguiente el principal voto en el asunto, le rogaría que se sirviera exponer su opinión sòbre este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): No he de rectificar, ciertamente, sino satisfacer el deseo del Sr. Castel.

No he podido llegar, en la apreciación de las partidas de la Dirección de obras públicas, á aquella seguridad absoluta de que cada una tenga lo bastante; pero aseguro á S. S. que tengo la convicción, conforme con el personal que conmigo las ha estudiado, de que están dotadas suficientemente para atender á los estudios. Pero el servicio de la repoblación del arbolado en las cuencas, ya en el ejercicio anterior ha sido comprobado por mí; y ahora, unido el presupuesto extraordinario al ordinario, hay esa partida de un millón para las obras contra las inundaciones. Si, como tengo por seguro, y estoy conforme en esto con S. S., el 10 por 100 que se aplica á la repoblación no es suficiente, como en esta partida hay lo bastante para atender á esos trabajos de defensa contra las inundaciones, yo considero tan importante para este caso el muelle ó el dique como la repoblación.

Y pues el Sr. Castel desea la confirmación de las palabras del Sr. De Federico, se la doy de la manera más terminante, y tenga S. S. por hecha esta manifestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: No puedo menos de dar las gracias á S. S. por la declaración que acaba de hacer; pero todavía he de agradecer una aclaración: la que consiste en hacer constar que, no sólo se ha de dedicar á la repoblación de montes ese suplemento, equivalente al ingreso por el 10 por 100, sino que de la cantidad consignada para obras contra las inundaciones, y con independencia de aquel suplemento, se destinarán á las Comisiones de repoblación en las cuencas hidrológicas aquellos fondos que sean necesarios, en tanto cuanto esta repoblación sea una de las obras que hay que realizar para prevenir las inundaciones; porque claro está que en este concepto la repoblación de montes queda en las mismas condiciones que las otras obras de defensa; yo entiendo que así debe ser. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Y así es en efecto.) Pues me felicito de ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión de la totalidad, se procede á la de los capítulos del Ministerio de Fomento.»

Se leyó por primera vez, y pasó la Comisión, una enmienda del Sr. Ruiz Martínez.

Se aprobó sin discusión el apartado letra *D*, que

contiene una ampliación de crédito para el artículo 3.°, capítulo 22 de la sección 7.ª

Se leyó una enmienda del Sr. Sánchez de Toca al art. 16. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 62, sesión del 10 del actual.*)

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: No me extraña que la Comisión no acepte esta enmienda, que yo he presentado con el único objeto de ponerme en condiciones parlamentarias para apoyar de una vez y con más comodidad las tres enmiendas que luego van á someterse á la deliberación de la Cámara. Son ellas, Sres. Diputados, de absoluta sinceridad y buena fe, como corresponde á la rectitud de intenciones que es característica en el Sr. Ministro de Fomento; y por nuestra parte, si la Comisión nos da razones evidentes para desecharlas, no tendrémos inconveniente ninguno en ceder á la razón, así como esperamos que si lo que decimos en apoyo de esas enmiendas resulta plenamente justificado, no se negarán á admitirlas ni el Sr. Ministro ni la Comisión, que ya nos han dado pruebas en otras partidas del presupuesto de la sinceridad con que proceden.

Hemos presentado enmiendas á estos artículos del presupuesto de Fomento, porque indudablemente esos artículos, algunos del presupuesto de gastos y el capítulo que se refiere al quebranto por la situación de fondos en el extranjero, son las dos ó las tres cláusulas relativas al presupuesto de gastos que tienen más trascendencia para nuestro crédito público.

Muy dolorosas son las economías que se hacen en los servicios de cualquier Departamento, incluso Gracia y Justicia, que han recibido mutilación tan grande; pero al fin y al cabo, esto no trasciende más allá de las fronteras, es asunto interior y no lo conocen las personas verdaderamente dispensadoras del crédito público. Las partidas que verdaderamente se conocen en el extranjero, son las que se refieren á las subvenciones de ferrocarriles y á la situación de fondos fuera de España, por los cuales las grandes entidades financieras vienen en conocimiento de lo que es nuestro presupuesto. Este es un motivo para que esto que se relaciona tan íntimamente con nuestro crédito público, refleje con más particular cuidado, con más especialísimo miramiento, todo lo que sea la política regeneradora de economías y de nivelación del presupuesto. De aquí ha nacido nuestro pensamiento de fijar la atención del Congreso y de procurar un esclarecimiento especial al presentar las enmiendas á estos artículos del presupuesto de Fomento. Estos artículos, como acabo de indicar, debían reflejar más especialmente que ninguno cuál es la política de economías, porque al fin y al cabo, ellos son los que han de formar juicio acerca del presupuesto y los que nos han de negar ó conceder el crédito. ¿Cuál es el motivo principal de nuestro presupuesto? No hace falta decirlo, porque está en la mente de todos.

Hace años que venimos siendo víctimas de una gran injusticia, de una confabulación de nuestro crédito; y ¡cosa singular! á esta Hacienda española, que en los días más aciagos de la revolución y de la guerra, cuando no había concierto alguno en la administración del Estado, venían todo género de especuladores ofreciéndola pingües negocios, calculando siempre asegurada y archiasegurada la solvencia del Estado, son los mismos que después, cuando hemos venido á tiempo de verdadera reconstitución económica interior, porque desde la Restauración acá no hemos cesado en esta empresa, son los que ahora, cuando la paz y la prosperidad han venido desarrollando el presupuesto, que esta es la realidad de las cosas, vengan á poner en duda la solvencia de nuestro presupuesto.

Pues bien; para deshacer esta campaña de descrédito contra nuestra Hacienda, el procedimiento primero, la clave principal que se nos impone por consentimiento unánime de todos nosotros, es hacer un presupuesto de confianza, informado en la verdadera política de sinceridad y de nivelación. Reglas para esto las ha dado en abundancia en su Memoria el Sr. Ministro de Hacienda, que está empedrada de estas buenas intenciones é impregnada de aquella sabiduría económica, y no hay para qué recordarlas; pero en punto á la reducción de los servicios y á la severidad de las economías, hay que llevarlas á cabo, para no consentir que se produzca una tranquilidad relativa por el momento á costa de peligros para lo venidero; y por último, en no dejar ninguna obligación necesaria indotada. Estas son las reglas fundamentales (puede ser que haya alguna más, pero yo no la recuerdo en este momento) de economía en el presupuesto de gastos para llegar á la nivelación. En cuanto á los ingresos, una sola regla es la que nos sienta en su Memoria: avalúo sincero de los ingresos; no hacer evaluaciones ilusorias, como venía siendo, desgraciadamente, práctica en los anteriores presupuestos. De aquí mismo se deduce con toda claridad que lo que se está buscando, por lo visto, como fin principal del presupuesto actual, es la nivelación inmediata, aunque sea transitoria, que es lo último, lo más accesorio que puede entrañar esta política de nivelación.

Lo esencial, lo que verdaderamente no admite espera, es llegar á una política de nivelación, nivélese ó no por de pronto el presupuesto que estamos discutiendo. La parte principal del presupuesto nuestro, lo que ha de servir como de norma reguladora para todas las demás decisiones que se tomen en gastos é ingresos, es la parte financiera; parte financiera que ha resumido el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria en esta sencilla cláusula: no hacer operaciones de crédito sino en lo absolutamente indispensable para poder vivir al día.

Sin embargo, esta cláusula, que parece tan sencilla formulada así, es la que recibe contradicciones mayores en el presupuesto de ingresos, y no sólo en el presupuesto de ingresos, sino en el de gastos, y particularmente en el de Fomento, que es el que ahora vamos á analizar, por lo que se refiere á las subvenciones de ferrocarriles.

De estas tres enmiendas que hemos presentado, se refiere la primera á la refundición del presupuesto extraordinario en el ordinario. Nos parece perfectamente el pensamiento principal de este artículo. Conviene mucho á la simplificación de la contabilidad, para saber verdaderamente lo que se gasta y lo que se necesita para los servicios del Estado, el que en lo posible, que no siempre es esto hacedero, no haya más que un solo presupuesto, y que cuantas cantidades se hayan asignado al extraordinario que

tengan cierto carácter de atención de servicios permanentes, vengan á refundirse en el presupuesto ordinario.

En este particular nada tenemos que decir con respecto á la modificación que se introduce en este presupuesto. Pero lo esencial en esto no consiste sólo en la operación de colocar, por una línea más en el proyecto, en el presupuesto ordinario algo que hasta ahora estaba en el extraordinario; lo esencial de esto es que quede también perfectamente dotado y perfectamente atendido el nuevo servicio que se consigna; y la enmienda nuestra se encamina principalísimamente á evitar este gran peligro. Porque aceptando el principio fundamental que informa este artículo de la ley de presupuestos, hemos echado de ver que en el articulado correspondiente á los créditos del mismo Ministerio, en lugar de consignar la verdadera cantidad que para las atenciones de ese servicio en el año presente hubiera sido precisa, nos encontramos con que está completamente indotado el servicio. En lugar de los 11.750.000 pesetas que el mismo Sr. Ministro de Fomento reconoce en su Memoria que serían necesarias para atender á este servicio en el ejercicio de 1893-94, nos encontramos, por el contrario, que sólo hay consignadas 4.450.000 pesetas. ¿Cómo razonar esta cifra, cómo hacer la previsión de lo que probablemente, casi seguramente, ha de costar ese servicio en el ejercicio de 1893-94?

Hay como primer punto de partida para esta apreciación, el dato que á petición de la Comisión misma de presupuestos ha remitido el Ministerio de Fomento, del cual resulta que las obligaciones contraídas para esta atención de subvenciones de ferrocarriles para el ejercicio de 1893-94, si no recuerdo mal, la cifra es de 23 millones de pesetas. Claro está que estos 23 millones que se consignan como obligación contraída para el caso en que las Empresas respectivas hubieran cumplido sus condiciones de trabajo, no es la cifra que totalmente se haya de gastar, sino que hay que hacer en ella reducciones. ¿Cuáles son estas reducciones? Según los datos que yo tengo, y pudiera ser que el Sr. Ministro de Fomento tuviera alguno más completo que no fuera de despreciar, pero según los datos que yo tengo, en los que por de pronto no incluyo lo del ferrocarril de Huesca á Canfranc, porque hay un incidente pendiente que no sabemos cómo se resolverá, y para hacer una previsión más exacta, no quiero tomarlo en cuenta, por más que era una partida considerable que pasaba de millón y medio de pesetas; pero las Compañías cuyos trabajos están en condiciones de poder percibir la subvención del año próximo, son, según mis datos: la de Torralba á Soria, que importa 1.248.000 pesetas; la de Murcia á Granada, 2.618.000 pesetas; la de Puente Genil á Linares, 718.000; la de Linares á Almería, 5.131.000 pesetas; y la de Segovia á Aranda de Duero, 1.403.000 pesetas; en cifras redondas, 10.720.000 pesetas. Este es el cálculo que cabe hacer por los datos que yo he recibido, tomando por punto de partida la reducción indispensable en esa primera cifra de 23 millones que acusa el estado remitido por el Ministerio de Fomento. (*El Sr. Ministro de Fomento*: La de Segovia á Aranda de Duero está todavía sin conceder.) Bueno; aunque haya esta dificultad, que me alegro mucho me la esclarezca el Sr. Ministro de Fomento, no llega todavía en esta forma sino á los 10.720.000 pesetas.

El Sr. Ministro de Fomento, sin embargo, reconoce en su Memoria que son 11.750.000 pesetas; por consiguiente, no habiendo consignados más que 4.450.000 para esta atención, hay una deficiencia en la dotación del servicio de seis millones y tantas mil pesetas.

Ya sé yo lo que contestará acerca de este particular el Sr. Ministro de Fomento; luego irémos á ello, al defender la enmienda segunda; contestará que esto se salva con la devolución de la fianza. Pero por de pronto me parece que no estaría demás aplicar como regla de prudencia el criterio mismo que ha sentado el Sr. Ministro de Fomento en la última parte de su discurso.

No se ha atrevido el Sr. Ministro de Fomento á hacer una reducción de crédito en lo que respecta á las carreteras, según S. S. mismo dice, «para evitar que algún error en el cálculo produjese más tarde la necesidad de suplementos de crédito.»

Nos parece admirable la prudencia que ha demostrado en este punto el Sr. Ministro de Fomento; pero ¿por qué no ha aplicado ese criterio también á las subvenciones de ferrocarriles? ¿No hubiera sido mejor aplicar á las subvenciones de ferrocarriles, en el ejercicio de 1893-94, ese mismo criterio de no hacer una reducción anticipada de su crédito, para prever la eventualidad, muy posible según verémos luego, de que las Compañías de ferrocarriles no se presten á la devolución de sus fianzas?

Ahora mismo entraré á examinar si hay alguna esperanza de que las Compañías se presten á esta devolución. Pero, por el pronto, se me ocurre hacer presente al Sr. Ministro que esto venía á constituír en los presupuestos de Fomento, juntamente con la construcción de carreteras, una de las partidas que más sobrante dejaban para la liquidación de nuestro presupuesto.

Ya al comenzar estas discusiones, tratándose de las obligaciones generales, el Sr. Cos-Gayón hizo observar que el motivo principal de la enorme diferencia que resultaba en nuestros presupuestos entre lo previsto y lo liquidado, arrojando un déficit constante, ese motivo consistía, en primer lugar, en la diferencia entre los créditos ampliables y su liquidación definitiva; además, en la diferencia entre el ingreso presupuesto y el ingreso recaudado; y también en la diferencia entre el gasto presupuesto y el gasto devengado; y manifestaba el Sr. Cos-Gayón que estos componentes formaban la verdadera causa de los déficits constantes de nuestros presupuestos; y agregaba que en el examen detallado de las partidas del presupuesto se hallarían partidas que hasta ahora en la liquidación de nuestros presupuestos venían siendo un alivio para compensar en parte la diferencia en contra que resultaba entre el gasto presupuesto y el gasto devengado; partidas de las cuales resultaba un sobrante que contribuía á aminorar el déficit, y que ahora, por el afán de hacer economías en todo, y alguna vez (y es lo que sucede en este caso) por la indotación del servicio, serían partidas que en la liquidación del presupuesto que estamos discutiendo aumentarían el error entre lo previsto y lo liquidado, y por consiguiente, contribuirían á aumentar el déficit.

Pues bien, Sres. Diputados; en este examen detallado que venimos haciendo de las partidas del presupuesto, resulta evidentemente que ésta es una

partida de las indotadas, y está indotada en una cantidad de 7 millones; viniendo á demostrar una vez más que no es exacto lo que se viene sosteniendo desde el principio de estas discusiones; que no trae el partido liberal un presupuesto nivelado; que este es un presupuesto en déficit, en grandísimo déficit. Esta partida claramente lo revela. Y si hubiéramos examinado detalladamente otras partidas de otros Departamentos, hubiéramos encontrado en ellas base para hacer igual razonamiento.

Pues bien; así como el Sr. Moret, cuando se discutió el presupuesto de Estado, reconoció que había allí una partida que representaba la indotación de un servicio (aunque no en la enorme cantidad de que aquí se trata), y así como reconoció entonces que se debía aumentar aquella consignación, creo yo que, cuando hayamos examinado el contenido de esta partida, reconocerá S. S. que la sinceridad misma del presupuesto exige que se aumente esta consignación.

Se refiere la segunda enmienda á la devolución de las fianzas. En su Memoria, el Sr. Ministro de Fomento presenta como argumento principal para que tengamos seguridad de que será hacedera esta devolución de las fianzas por las Compañías á satisfacción de las Compañías, con las condiciones que el Ministro determina en la ley; que, por regla general, la fianza importa más que la subvención que cada Empresa pueda devengar durante el ejercicio. He examinado una por una las fianzas y las subvenciones correspondientes, según constan en los datos oficiales remitidos por el Ministerio de Fomento á la Comisión de presupuestos, y, en efecto, resulta que no hay más que tres Compañías cuyas fianzas representan actualmente alguna cantidad superior á lo que les ha de corresponder cobrar por concepto de subvención en el ejercicio de 1893-94. Estas Compañías son: las de Villabona á San Juan de Nieva, de la que no he de hablar por no ser asunto que entra en el presupuesto; Murcia á Granada, cuya diferencia en más del importe de la subvención es de 20.000 pesetas; y Plasencia á Astorga, cuya diferencia en más es de 315.000 pesetas.

Pero en fin; ya que hemos tomado antes aquellas Compañías que por razón del estado de sus obras estarán en condiciones de poder cobrar alguna subvención en el próximo ejercicio, justo es que en punto á la comparación de las fianzas que tienen consignadas y del importe de la subvención que hayan de percibir, tomemos también estas cifras:

Torralba á Soria. No tiene fianza, porque se le ha devuelto ya, y lo que tiene que cobrar asciende á 1.248.000 pesetas.

Murcia á Granada. Tiene 218.000 pesetas de subvención y 238.000 de fianza.

El beneficio al cobrar la fianza en lugar de la subvención, poca cosa es, pero es la única.

Puente Genil á Linares. Tiene 718.000 pesetas de subvención, y nada más que 37.000 de fianza.

Linares á Almería. Le corresponde como subvención 5.131.000 pesetas, y no tiene de fianza más que 3.180.000.

Segovia á Aranda de Duero: 1.403.000 pesetas de subvención, y ninguna fianza.

Flaquea, por tanto, en su base la garantía principal que se consignaba en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda, por lo que se refiere al Departamento de Fomento: la de que las Compañías se prestarían gustosas á recibir la fianza en lugar de la subvención.

Quizá haya alguna Compañía que por especialísimas condiciones, de que luego tratarémos, se preste á esta operación; pero, por el pronto, dado el punto de partida del razonamiento principal que se ha dado en la Memoria, preciso es confesar que una sola Compañía, y por cantidad bien insignificante, es la que se encuentra en la situación de que su fianza importa más que la subvención que ha de percibir.

Pero no se trata sólo de esto en la enmienda que hemos presentado; la enmienda se dirige también á procurar que, aceptándose en principio esto de que pueda convenir á las Compañías de ferrocarriles subvencionadas que se les devuelva la fianza, no se haga tal devolución sino con verdaderas y positivas garantías para el Estado. Viene á ser, en sustancia, el artículo que estamos discutiendo, una modificación fundamental del art. 17 de la ley de ferrocarriles. El art. 17 de la ley de ferrocarriles establece, respecto de las fianzas, que aquellas Compañías que no reciban subvención podrán retirarla, una vez concluídos trabajos equivalentes á una tercera parte de su línea.

Por este artículo de la ley de presupuestos, tal como está redactado, va á resultar que algunas Compañías que tienen el privilegio de la subvención, estarán en condiciones mucho más ventajosas que las que no disfrutan subvención de ninguna clase, para el efecto de la devolución de la fianza. El Sr. Ministro pone por garantía para ella que tengan ejecutadas, según certificación de los ingenieros, obras por valor del doble de su propia fianza.

Nuestra enmienda propone en esto como mayor garantía una técnica y otra económica. Conviene mucho al Estado que las obras ejecutadas que se le entreguen no sean menudas, ni desperdigadas: aquí una alcantarilla, allá dos ó tres kilómetros de vía, más allá un puente ó un terraplén; esto, si llega el caso de que pase á ser propiedad del Estado por incumplimiento del contratista, resultará inútil por causa de las inclemencias del tiempo ó por el abandono; la verdadera garantía, en el sentido técnico, sería que la Compañía acreditase, antes de devolverle la fianza, que tenía construído un trozo de línea susceptible de explotación inmediata y cuyo coste equivaliera al importe de la fianza. Esto no establecería diferencia entre las Compañías subvencionadas y las otras, que al fin y al cabo no están tan obligadas con el Estado como las primeras porque no han recibido auxilio de su parte.

La garantía económica consiste en que no se computen como valor de las obras ejecutadas las cantidades recibidas como subvención del Gobierno. Creo que explicada en estos términos la enmienda, no habrá inconveniente por parte de la Comisión en aceptarla. No insisto, pues, en este punto, y entro en la segunda enmienda, que me parece la más interesante de las que van defendidas, por cierto con la mayor brevedad posible para no cansar la atención de la Cámara y para dar satisfacción al deseo de todos, de que se apruebe esta misma tarde el presupuesto de Fomento.

Indica el párrafo 2.° del art. 17 cuál es el objeto principal de esta devolución de fianzas, y al mismo tiempo establece condiciones que sirvan de garantía á las Compañías para resarcirse de este perjuicio

en los años sucesivos. Anunciaba, sin embargo, el Sr. Ministro de Fomento en su Memoria, que además de esta disminución de la subvención que les correspondería cobrar en 1893 y sucesivamente, acudía la ley á otra segunda atención.

Pero todavía, y en previsión de que esto no pudiera lograrse por completo, se anuncian en la Memoria dos disposiciones que servirán de transacción.

Dice así la Memoria ministerial: La primera de estas disposiciones que servirán de transacción, es la que reparte entre los años sucesivos las subvenciones que en él devenguen las empresas: la segunda, la que aplica á las subvenciones de ferrocarriles las fianzas de las líneas que pudieran caducar por falta de cumplimiento de los contratos.

Esta segunda, que indica el Sr. Ministro como informando su pensamiento, no la encuentro por ninguna parte. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Tiene S. S. razón, no está. Nuestro propósito fué hacerlo objeto de una ley especial.)

Puesto que así es, vengamos al art. 18, que es el fundamental: se refiere á las anualidades. Esta operación de las anualidades tiene un alcance extraordinario, tanto en lo que se refiere á obras públicas, como en materia de amortización de deuda; pero el objeto principal en materia de obras públicas es conseguir la realización de las obras públicas arbitrando los capitales necesarios, y empezar su disfrute inmediatamente. Por eso es ese procedimiento que emplean tanto las grandes Compañías. También respecto á amortización de la deuda es un procedimiento tan usado, que en Inglaterra, por ejemplo, viene siendo como el programa financiero de amortización de deudas; pero en España, por lo menos en este presupuesto, no creo que tenga posible aplicación, porque estaría además en contradicción con uno de los pensamientos capitales indicados en la ley de presupuestos, que consiste en convertir en amortizable la deuda perpetua. Pero así como el procedimiento de las anualidades en materia de obras públicas tiene el riesgo de facilitar con exceso el derroche en obras públicas, porque da facilidad, por disponer de grandes capitales, para que se acometan muchas obras hasta con fines electorales, en cambio el procedimiento de las anualidades para amortización de deuda produce el efecto contrario; es decir, no hay nada que sirva tanto para la contención de los gastos de un presupuesto, como tener que consignar una partida para amortización de la deuda, como ha sucedido en España, donde hemos dedicado 30 ó 33 millones á amortización de la deuda; y como no se suele entrar en el detalle de lo que significan esos millones consagrados á amortización de la deuda, sino que se hace el balance en globo, sin saberlo se ha venido amortizando año tras año.

Pues bien; esta operación, que, tanto aplicada á obras públicas, como á amortización de la deuda, tiene grandes ventajas, por el contrario, tal como aparece presentada en el proyecto, resulta aplicada contra su propia naturaleza. Porque, vamos á cuentas: ¿qué es lo que se propone el Sr. Ministro de Fomento aplicando á las subvenciones otorgadas á ferrocarriles este procedimiento de anualidades?

Lo que hace el Sr. Ministro de Fomento con esto, es, como S. S. mismo ha dicho aquí la otra tarde, acudir á un expediente para no pagar; porque á eso equivale decir á las Compañías que difieran el cobro de las cantidades que se les deben, y que en lugar de darles inmediatamente el capital que les corresponde, se les irá amortizando por servicios de intereses y de amortización toda su deuda; es decir, que, en realidad, hablando en términos del Código de comercio, lo que se propone es una quita, espera, novación, transacción; porque, ¿qué significa la subvención para las Empresas de ferrocarriles? Una entrada principal que toman como punto de partida para realizar sus obras, y todas han empezado los trabajos teniendo en cuenta las subvenciones; de modo que, si ahora, en lugar de cobrar á tocateja estas subvenciones, se les dice por el Ministerio de Fomento que se les dará sólo los intereses y la amortización correspondiente, todas, excepción hecha tal vez de alguna, dejarán de cumplir sus compromisos, porque la estrechez de las Compañías es bien conocida; ninguna de ellas tiene gran capital, y el hecho de haber pedido subvención, está diciendo á voces que no son Compañías tan sobradas de capital que puedan convertirse hasta en prestamistas del Gobierno.

Como planteamiento de la operación de las anualidades, fija en su proyecto el Sr. Ministro de Fomento un máximum de interés, factor importantísimo en esto de las anualidades; pero hay otro factor tan importante como el interés, que es el tiempo, y ese está eliminado; y según la cifra que se asigne á ese factor tiempo, la diferencia en la operación es enorme. Tomando la amortización y el servicio de intereses de esta cantidad con el 6 por 100 que indica como máximum el Sr. Ministro de Fomento para amortizar en diez años los 81 millones que suman las obligaciones contraídas para esta atención de subvenciones, hasta los noventa y nueve años, que son más, si se tiene en cuenta las obligaciones contraídas respecto á algún ferrocarril como el de Teruel á Sagunto, resulta que esos 81 millones en diez años se convertirán en 106; pero esta es una anualidad forzada de diez años. El Sr. Ministro de Fomento indica en su Memoria otro procedimiento que quizá corresponda al verdadero pensamiento de la ley, y que consiste en no fijar el tiempo y que éste resulte de la operación; y dice el Sr. Ministro: prescindiendo de detalles, porque luego se verá si es más conveniente el sorteo ó lo es otro procedimiento, voy á dedicar 5 millones de pesetas como anualidad para pagar los 81 millones, que es la obligación contraída.

Como primera incógnita, viene el tiempo que se necesitará para amortizar con esos 5 millones de pesetas anuales los 81 millones, y resulta que se necesitarán sesenta y dos años, y además de esto, la partida, el gasto total, la partida definitiva de liquidación de esta operación, resulta que es la enorme cantidad de 310 millones de pesetas; es decir, que para pagar en sesenta y dos años estos 81 millones de pesetas, se necesitarán 310 millones de pesetas. Esto sí que me parece que es faltar á esa regla fundamental de un presupuesto de nivelación, de que ha hablado el Sr. Ministro de Hacienda, porque se procura una tranquilidad del momento, pero se recarga enormemente los presupuestos futuros.

He dicho antes que habría quizá un medio que incitara á las Compañías á acudir á esta operación, un medio por el cual tal vez algunas Compañías sintieran su interés particular movido á no cobrar este año subvención, á contentarse con la devolución de

la fianza y á prestarse á esta operación de las anualidades. Consistiría este medio en que no se pagara la anualidad por un renglón del Ministerio de Fomento, sino que se emitiera la deuda correspondiente y se les entregara el correspondiente papel, con el cual podrían negociar y sacarlo á la plaza. Este quizá es el pensamiento que me parece ver entre líneas en el articulado del proyecto, desde el momento en que se dice que las Compañías podrán constituir estas anualidades en garantía de sus obligaciones. No encuentro yo que pueda haber otro procedimiento económico hábil, para que verifiquen las Compañías esta operación, que el entregarles las láminas de la obligación correspondiente.

Pues bien; si esta operación se hiciera en esta forma, sostengo que tal vez alguna Compañía sintiera incitado su interés particular en renunciar por de pronto á la subvención del año que viene, en coger su fianza y en entenderse perfectamente con el pensamiento que indica el Sr. Ministro de Fomento. Esto sería para algún interés de Compañía. Yo creo que para la inmensa mayoría de las Compañías, no sólo para las subvencionadas, que es de las que tratamos, sino para las demás Compañías, sería el mayor de los desastres; porque, ¿qué vendría á suponer esta emisión inmediata de deuda en nuestro mercado, en un presupuesto que toma por punto inicial de su política de nivelación, el convertir la amortizable en perpetua? Vendría á ser también el presupuesto el que lanzara de improviso al mercado una nueva emisión de deuda amortizable, en cuanto que muy bien pudiera suceder, si se realizaran los propósitos manifestados, combinando estas anualidades con lo que se indica para las construcciones de carreteras y obras públicas, que nos encontráramos por de pronto con una emisión de 2.100 y pico de millones, operando sobre la base aritmética, según las reglas que antes he indicado. ¿Y qué resultaría de esto? Por de pronto, con este solo anuncio de la posible emisión de una cantidad tan enorme de deuda, la repercusión en nuestra Bolsa sería desastrosa; la desconfianza, no sólo aquí, sino sobre todo en el exterior, respecto de nuestros valores, sería de tal índole que inmediatamente las cantidades que hay allí de nuestro exterior, se vendrían con más furia que nunca por nuestras fronteras aquí; y nuestras Compañías de ferrocarriles, no sólo las subvencionadas, sino las grandes Empresas, la del Norte, la del Mediodía, la de los ferrocarriles Andaluces, que están hoy luchando con la gran dificultad de los cambios, se verían en el trance mayor que han conocido hasta la fecha; y creo yo que el mayor desastre de todo el presupuesto sería, efectivamente, que esta operación que acabo de indicar, pudiera tener tan sólo la probabilidad de que se llegara á realizar.

Algún otro procedimiento, que yo no he llegado á deducir del examen del proyecto, debe conocer indudablemente el Sr Ministro de Fomento para este proyecto de las anualidades, porque estas alternativas, bien de poner una línea en el presupuesto para pagar las anualidades, ó bien de emitir deuda, son igualmente posibles. Lo primero que se necesita para la anualidad que va á dar el Ministerio de Fomento á estas Compañías, es un renglón en el presupuesto; y desde luego puede tenerse por seguro que se faltaría á uno de sus primeros propósitos, porque en el acto quedaría paralizada la actividad constructora de las Compañías, si no pudieran percibir toda la cantidad que anualmente estaban ellas diciendo que iban á percibir; y de otro modo, si se hace la emisión de deuda, vendría el desastre mayor en nuestro mercado financiero, tan sólo por la amenaza de esta enorme y trascendental emisión de valores. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): En la atención verdaderamente completa con que he seguido los razonamientos del Sr. Sánchez Toca, atención á la cual va unido el gusto con que yo le oigo á la seguridad que tengo de estar viendo un razonamiento íntegro y completo de una persona que piensa seria y fríamente, me ha asaltado, sin embargo, una consideración, puesto que algún fundamento necesitaba yo para disentir de S. S. Afirmando yo que S. S. raciocina perfectamente, con frialdad, al ver cuán divergentes van nuestros pensamientos, por instinto me preguntaba á mí propio, dónde estaba la diferencia, y lo está realmente, como sucede en todos los razonamientos, en que hay algunos puntos iniciales en el debate, de los cuales prescinde S. S. ó no los ve con entera claridad. Y vamos á lo último que acaba de decir S. S. En primer lugar, esa idea de pagar la subvención á las Compañías de ferrocarriles con una anualidad, ó repartir la totalidad de lo que hay que dar en seis años en un número mayor, para que el sacrificio del presupuesto sea menor, no es una idea nueva; es una idea repetida en muchos presupuestos y discutida por amigos de S. S. Nosotros la hemos apoyado siempre como un recurso del presupuesto, y como tal viene hoy. Mi pensamiento en esta cuestión de las subvenciones de ferrocarriles era el siguiente.

Nosotros tenemos un presupuesto en déficit; haciendo obras públicas con un presupuesto en déficit, realmente lo que hacemos es contraer deudas, y si el interés de esa deuda está alto, resulta que hacemos una mala operación. Yo admito el razonamiento que algunas veces ha hecho el Sr. Cos-Gayón, de que los déficits del presupuesto que dan origen á deuda flotante, deben compensarse con las cantidades que se destinan á la amortización de la deuda en el mismo presupuesto. Ahora lo hemos procurado, bien ó mal, y la base es buscar el equilibrio del presupuesto. Este año había que dar una cantidad de 11 millones, poco más ó menos; las pequeñas diferencias en las cifras importan poco; tomemos 11 millones. Claro es que para ahorrar una parte de esta cantidad había que buscar un expediente, y el expediente era el devolver la fianza en ciertas condiciones. De esto hablarémos después. Pero el pensamiento no quedaba completo, porque la parte de subvención que se deja de dar este año ha de repartirse en los sucesivos, con lo cual la carga, más ó menos probable, de 11 millones, se aumentaba con la parte alícuota de la subvención no pagada y aumentada en los años sucesivos.

Segunda parte del pensamiento. Para que los 4 millones y medio que hoy se consignan no se pasen rápidamente al presupuesto siguiente, y la cantidad de 11 millones más x aumente, supongamos hasta 12 millones, hay que buscar un paliativo, y me parecía que lo mejor era repartir en un número mayor

de años lo que hay que pagar en un número menor. Ni más ni menos.

No veo contradicción alguna entre esa idea y la de que la deuda amortizable se convierta en deuda perpetua.

Los presupuestos italianos tienen atendidos gran parte de los gastos, por medio de anualidades; y así se han hecho cuarteles, y se han comprado armamentos sin tener que recurrir á la deuda, porque se reparte el gasto en un número de años mayor. Cuando esto se hace, como en las construcciones particulares, de acuerdo con un contratista, se trata directamente con una persona la cual se obliga á verificar las obras, por ejemplo, en seis años, pagándosele en diez, de la misma manera que para la terminación del edificio de Museos y Bibliotecas se convino en que se acabarían las obras en dos años y medio y se pagarían en cinco, y el mismo sistema se ha seguido con el edificio destinado á Ministerio de Fomento.

La operación, bajo este punto de vista, no tiene nada de particular, ni ofrece otra duda sino la cantidad que hay que dar al conratista por obligarse á cobrar en diez años el trabajo que ha hecho en cinco; pero esto tiene su compensación; y aquí viene la cuestión de los ferrocarriles, en la cual voy á tomar un punto de vista que destruye el razonamiento de S. S.

El Gobierno no tiene el derecho de hacer esto; no puede obligar á las Compañías, no puede hacer una novación de contrato sin su consentimiento; y con esto ya contesto á una serie de argumentos de S. S. Descartemos, pues, esto. Si las Compañías lo aceptan, será porque les tenga cuenta, y lo mismo hará el Gobierno; pero esto yo no lo he de hacer por mí; ha de ser objeto de un proyecto que tiene que venir á las Cortes para traer resuelto el problema en los nuevos presupuestos, ya por anualidades, ó creando títulos de la deuda y dándolos á las Compañías; pero en todo caso el asunto tiene que venir al Parlamento. Y vengo al grande argumento de S. S. ¿Se podrá hacer esto? Yo creo que sí; creo que se podría hacer en tres formas: ó entregando á las Compañías una anualidad para que ellas emitan obligaciones, que podrían ir pagando con el dinero que recibieran, cosa que sería aplicable sólo á las Compañías de gran crédito, y por eso mismo puede que no lo quisieran; ó reuniéndose todas las Compañías, formando una caja común de ferrocarriles y emitiendo valores que se negociarían en el mercado, lo cual considero hasta muy probable; ó haciendo la operación el Ministerio de Fomento con un establecimiento de crédito que nada tenga que ver con las Compañías, en cuyo caso el Gobierno plantearía el problema diciendo á ese establecimiento: no te doy una anualidad; te voy á dar tanto. De aquí la equivocación de ese cálculo de millones que ha hecho S. S.

De esta manera no hay que tomar todo el capital de una vez; porque S. S. supone entregados de una vez los 90 millones, y sobre ellos hace el cálculo del 6 por 100.

No; como el Estado no ha de entregar esa suma sino en seis años, el establecimiento de crédito que abra una cuenta corriente para esa operación, no dará más que la cantidad que aquel año se ha de entregar á las Compañías; y tendrémos que el interés será el de la primera anualidad en el primer año; en el segundo, el de la primera más la segunda, y así sucesivamente. De suerte que los cálculos estos traen una rectificación sobre las cifras de S. S. que las hacen variar completamente. Pero, repito: ¿puede esto hacerse, ó no? Yo tengo la convicción de que la última fórmula la podré presentar á las Cortes, aun cuando no sé si la aprobarán ó no, si la encontrarán buena ó mala; esto depende de otro punto de vista que S. S. me parece que ha descuidado. Una de dos: ó el presupuesto del año próximo tiene la cantidad necesaria para cubrir la totalidad de los gastos, ó no; si la tiene, es decir, si se pueden inscribir en él para subvenciones 11 millones, sin necesidad de ninguna operación de crédito, porque el presupuesto está nivelado y tiene recursos, no hay ya que pensar en ninguna operación, y la necesidad que me obligaba á este razonamiento ha desaparecido.

Por el contrario, si el presupuesto no está nivelado, ya la cuestión cambia de carácter; habrá un déficit y una deuda flotante, y un interés con todas sus consecuencias; y el cálculo de S. S. habrá que llevarlo por otro lado, y decir: si no hago esto, el déficit me cuesta tanto; y llegarémos á 300, 400 ó 500 millones de deuda flotante; porque el déficit es como el tonel de las Danaidas.

Aquí sí que hay un interés compuesto; porque 10 millones de deuda en un año, son en el segundo año 10 millones más el 3 por 100, ó lo que sea, de interés; y al tercer año serán 10 millones, más 3 por 100, más *x;* y al cuarto año tendrá un sumando más; y de este modo la deuda flotante irá aumentando hasta llegar á una conversión. De manera que la objeción que hace S. S. bajo el punto de vista del interés, es aplicable á las dos operaciones; pero con esta diferencia: que la obligación que yo contraigo para evitar el déficit es una obligación conocida, por tanto tiempo, á tanto interés anual, y sé que no tengo que pagar más que eso; pero si acudo á la deuda flotante, voy dejando cantidades que cada año se suman y que no sé hasta dónde llegarán.

Pero hay todavía otra ventaja en mi modo de calcular. Yo hago esa operación con un establecimiento de crédito; inmediatamente, y con los recursos que obtengo de la operación, mejoro el estado del país, bajo el interés de la deuda, y me voy poniendo cada vez en mejores condiciones de recoger esa deuda y pagarla y amortizarla; en una palabra, realizo todas las ventajas para el Estado que puede haber en la operación. ¿Cómo? Por muchas formas que no necesito ciertamente decir á S. S. Todas estas operaciones á plazo, son rescatables ó convertibles en deuda de mejores condiciones; la cuestión es que el Tesoro gane en esa clase de conversiones; y claro está que gana cuando por elevación del crédito disminuye el interés y los banqueros se apresuran á venir á la conversión. Esta es, sencillamente, la teoría de todas las conversiones.

Pero al lado de todo esto hay establecido un verdadero dilema, que es el siguiente: ó hay dinero para saldar los presupuestos en equilibrio, ó no le hay. ¿Le hay? Pues es inútil la operación. ¿No le hay? Pues hay que hacer la operación, porque no hay más que dos formas de cubrir el déficit: ó repartir en mayor número de años el gasto que hubiera de sufragarse en uno sólo, ó acudir á la deuda flotante. La primera de estas dos soluciones representa una operación definida á coste fijo, con interés y precio determinados; la segunda se refiere á una operación

con interés compuesto, que va aumentando sucesivamente y que no sabemos lo que costará al Estado. ¿Es que en el porvenir mejoran las condiciones? Pues entonces, podré hacer la modificación ó el desarrollo de la operación realizando ventajas para el Tesoro, como se hacen todas las conversiones; mientras que si he adoptado el sistema de la deuda flotante, la conversión no podré hacerla en el momento en que me convenga, sino cuando las condiciones lo permitan; porque sabido es que estas liquidaciones de la deuda flotante se hacen cuando y como se puede.

Resulta, pues, y con esto contesto á esta parte de la argumentación del Sr. Sánchez Toca: primero, que la operación es completamente voluntaria de parte de las Compañías; segundo, que esta operación, sea cualquiera la forma que se adopte, ha de someterse al Parlamento, y por consiguiente, no hay riesgo para el Tesoro; tercero, que esta operación no altera en nada los contratos celebrados por el Estado y las Compañías; si á las Compañías les conviene hacerlo, en cualquiera de las tres formas que he indicado lo aceptarán; y si no les conviene, el Gobierno conserva la obligación intacta, abonándoles las cantidades que por subvención les correspondan.

Vamos ahora á las otras enmiendas del Sr. Sánchez de Toca, que se refieren á la manera de pagar este año las subvenciones de ferrocarriles. Yo no entendía bien por qué se había molestado S. S. en razonar tanto tiempo, cuando al final de su razonamiento él mismo se daba la contestación, recordando que hay un artículo que autoriza al Gobierno á devolver las fianzas en determinadas condiciones. La cuestión es muy sencilla: la suma que hay que pagar este año por el concepto de subvención, es la de 11 millones de pesetas; de estos 11 millones, 4 $^1/_2$ están consignados en el presupuesto; faltan 6 $^1/_2$ ¿Dónde están estos 6 $^1/_2$ millones? Pues en las fianzas de esas Compañías que ha leído S. S. Argumento del Sr. Sánchez de Toca: el Ministro de Fomento ha realizado este cálculo ó este propósito de una manera incompleta, porque ha partido del supuesto de que las Compañías tendrán interés en aceptar la operación, desde el momento en que la suma que por esa combinación se les ofrece es mayor que la que hubieran de recibir por importe de la subvención.

Pues esto, añade el Sr. Sánchez de Toca, no es aritméticamente exacto; porque habrá alguna ó algunas Compañías á quienes efectivamente les convenga, pero hay otras á quienes no les conviene. Contestación mía: esto se demuestra como el movimiento, andando. Las Compañías han aceptado la operación; por consecuencia, desde el instante en que puedo afirmar á S. S. este hecho, ya tengo los 6 $^1/_2$ millones que S. S. echaba de menos en el presupuesto. (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿A cambio de qué?) Por la devolución de las fianzas. Pero, ¡por Dios, señores! los negocios, éstos como todos, son cosas de sentido común. Una Compañía tiene, por ejemplo, constituída una fianza de 5 millones, que valen 4 efectivos en el mercado. Si esa Compañía renuncia á la subvención y acepta esta combinación, recibe de presente esos 5 millones nominales ó 4 efectivos, que ingresan en sus cajas en el acto mismo, en el mismo momento en que ella los necesita para impulsar los trabajos. Otra Compañía que puede recibir á plazo dinero que no tiene, ó que por lo menos le cuesta trabajo proporcionárselo, y tiene que pagar interés, encuentra de pronto una cantidad que, empleada durante este ejercicio, le permite volver á devengar la subvención en el ejercicio próximo, sin haber hecho grandes sacrificios. Lo que yo quisiera saber es cómo no se acepta eso, porque me parece que nadie que se encontrara en ese caso resistiría la operación.

Pero en último término, las Compañías que están en ese caso, excepto una, acerca de la cual no tengo contestación terminante, aceptan esa operación.

¿Qué podría suceder? Que si excediese la subvención del importe de la fianza, la Compañía tendría que esperar un poco de tiempo; pero como habrá tenido un capital para desarrollar sus trabajos, en aquel instante se encontraría con facilidades para cobrar en adelante la subvención, facilidades que no hubiera hallado si no hubiera tenido aquella cantidad. De manera que la operación, tal como yo la presento, no consiste sólo en que reciban una cantidad mayor en la fianza, que aquella que hubieran de recibir por subvención; es que la manera de recibir la totalidad de esa cantidad de una vez, representa un elemento de trabajo y una suma de medios que les permite desarrollarse en muy poco tiempo.

Yo no puedo admitir la parte de la enmienda relativa á la modificación de la cantidad de obras ejecutadas, porque no sé en este momento si efectivamente llevaré á cabo la operación. Cuando hablaba S. S., me parecía que sí, por un razonamiento muy sencillo. La subvención que reciben las Compañías generalmente, con excepción de la de Linares á Almería, es de 60.000 pesetas por kilómetro, que representa la tercera parte del gasto; por consecuencia, quitando esta tercera parte, y dejando las dos terceras que resultan por las obras ejecutadas, creo yo que habría bastante. No tendría dificultad en aceptar la enmienda; pero es que en algunos de los casos que ya tengo preparados, y que me son indispensables, me encontraría con un presupuesto en déficit sin poderlo remediar y sin quererlo S. S.

Pero hay otra cosa, y es, que la línea de Linares á Almería no percibe la subvención en esta forma; tiene una subvención total, cualquiera que sea el número de kilómetros que resulte después de haber hecho la rectificación en el trazado, y por consecuencia podría encontrarme, respecto de esta línea, con que ese cálculo de las 60.000 pesetas me saliera fallido. Lo mismo digo de las líneas que tienen hecha una sección, como, por ejemplo, la de Plasencia á Astorga, la de Canfranc, y me parece, aunque no estoy seguro, que la de Murcia á Granada; pero la de Linares á Almería no la tiene; y esa, que es la más importante, que está gastando muchísimo dinero, y tengo noticias oficiales de los ingenieros, del desarrollo grandísimo que toman las obras, esa es precisamente la que tiene la fianza más grande, porque es de 5 millones de pesetas. Así, pues, sin decir yo que eso que ha dicho S. S. no está muy bien, á la hora en que estamos, sin la preparación conveniente, yo no puedo admitirlo; porque S. S. que quiere la igualdad de todas las líneas, haría que de las cuatro á quienes se va á aplicar esta reforma, tres entrasen dentro de la enmienda, y la otra no.

Si mis observaciones han satisfecho al Sr. Sánchez Toca, yo le rogaré que no insista en las enmiendas, y las retire; á la Comisión la pido perdón

por haberme anticipado á contestar á las observaciones expuestas por el Sr. Sánchez Toca.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Dos palabras, antes de retirar las enmiendas, porque comprenderá muy bien el Sr. Ministro de Fomento que á la altura en que estamos no he de pedir sobre ellas votación nominal. Efectivamente, con la contestación que acaba de darnos el Sr. Ministro de Fomento, ha venido á darse la comprobación de lo que presumíamos; es á saber: que esta combinación de los tres artículos del proyecto es pura y sencillamente un expediente para tratar de nivelar el presupuesto; nivelarlo en el papel, no en la realidad, incurriendo en esos dolorosos artificios que han sido uno de los males mayores y quizá los causantes del descrédito de nuestra Hacienda en el extranjero, y que parece que concretan el pensamiento todo de los Ministros de Hacienda y de los demás Ministros que contribuyen á la redacción del presupuesto.

Pues esto, que por lo visto se constituye en pensamiento principal de la redacción de los presupuestos, debía ser lo más accesorio, lo más secundario en una política de nivelación; importaría mucho más que camináramos real y verdaderamente á la nivelación de nuestro presupuesto dentro de dos ó tres años, que no á una nivelación inmediata hecha en esas condiciones. Pero en fin, dejemos esto á un lado, que no es lo que más directamente atañe á la contestación que ha dado el Sr. Ministro.

Se extraña S. S. de que no viéramos nosotros la ventaja verdadera que había para las Compañías en devolverles las fianzas, renunciando ellas á la subvención. Si la razón principal que se nos ha dado en la Memoria, resulta, según las palabras del señor Ministro de Fomento, que no tiene exactitud, que importaban más las subvenciones que las fianzas, no me parece que debía extrañar el que á nosotros nos sorprendiera que se resistieran las Compañías á ese género de devolución de fianzas. Pero dice el Sr. Ministro de Fomento que todo esto es voluntario, que no puede obligar á las Compañías; que si ellas voluntariamente se prestan á aceptarlo, se hará, y que si no se prestan voluntariamente, no se hará. Pues entonces viene la segunda parte del razonamiento que yo hacía antes: si las Compañías no se prestan, por de contado resulta indotado el servicio, y en los presupuestos inmediatos resultará también; y viene la comprobación de lo que yo indicaba antes: que así como en presupuestos anteriores en la liquidación definitiva de ellos, aquel factor que contribuía principalmente á reducir el déficit era el pensar que había menos gastos hechos que los gastos presupuestos, en este presupuesto, por la estrechez con que se ha hecho, y sobre todo por resultar determinados servicios completamente indotados, como éste de la subvención á los ferrocarriles, resultará eso un factor para disminuir en mucha menos cantidad el déficit verdadero del Estado.

Ha indicado el Sr. Ministro de Fomento que había un tercer modo, no señalado por mí, de realizar esta operación, que consistía en recurrir á un establecimiento de crédito, para que éste fuera el que liquidara á las Compañías en todo lo relativo á las anualidades, y se encontraba el Sr. Ministro de Fomento con que de esta manera no había lugar á llegar á la enorme suma que representa esta operación, cuando se va operando sobre amortización é interés compuesto. Me parece que hay aquí algo de espejismo; y es que, por lo visto, se parte del supuesto de que difiriendo el pago de las deudas, éstas se aminoran; y resulta todo lo contrario: que difiriendo el pago de las deudas, las deudas se aumentan. Ese establecimiento de crédito, si se recurriera á él, le liquidaría al Estado, ni más ni menos que como podría hacerlo cualquier particular, ni más ni menos que como podrían hacerlo las Compañías; y el saldo total de la operación sería exactamente el que he indicado antes; de modo que si se emitían 81 millones, resultarían 310 de aumento de deuda á los sesenta y dos años.

Pero quiero ser breve; comprendo la impaciencia de todos por terminar el presupuesto de Fomento, y desde luego, cumpliendo la prescripción reglamentaria, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.»

Sin más discusión fué aprobado el art. 16, así como el 17 y el 18.

Leído un artículo adicional del Sr. Becerro de Bengoa, fué admitido por la Comisión y tomado en consideración y aprobado sin discusión por el Congreso, y dice así:

«Interín no se reorganice la Inspección general y provincial de enseñanza, subsistirán las partidas consignadas para estos servicios en el presupuesto vigente de 1892-93; entendiéndose ampliado en la cantidad necesaria el crédito del capítulo 4.° de este presupuesto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión de los artículos, se procede á la de los capítulos.»

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 1.°, 2.° y 3.°

Leído el capítulo 4.° y una enmienda al mismo del Sr. Marqués del Vadillo (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 78, sesión del 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Esta enmienda se refiere á uno de los artículos de este capítulo; pero yo, con el objeto de molestar lo menos posible la atención de la Cámara, desearía combatir el capítulo al mismo tiempo que apoyo la enmienda. Así, pues, yo me permito dirigir este ruego á la Presidencia, si entiende que pueden hacerse ambas cosas al mismo tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Señores Diputados, por poco dotado que estuviera yo de lo que suele llamarse el sexto sentido, habría de comprender que no es este el momento oportuno para venir á exponer largas consideraciones, siquiera el punto á que éstas se refieran sea importantísimo. Comprendo, en efecto, que la aspiración de todos, ó de la mayor parte de los Sres. Diputados, es que termine pronto este debate; y quizás era esta la ilusión de los que se agrupaban al pie de esa tribuna, en el momento en que han tenido que sufrir la decepción de ver que me le-

vantaba yo á atacar el capítulo 4.°, y al propio tiempo á apoyar una enmienda que tiene en cierto modo un sentido general.

Teniendo esto en cuenta, yo, siquiera para conquistarme la benevolencia de aquellos á quienes de tal modo he disgustado, les prometo no ser largo, y alego como disculpa, el que yo entiendo que estas discusiones hubieran podido abreviarse grandemente no trayendo, como se ha traído á discusión con ocasión de una ley de presupuestos, materias que exigen maduro examen y que nunca deben mezclarse con este linaje de discusiones.

Todo lo que á la instrucción pública atañe, todo lo que á los importantes problemas que ella entraña se refiere, son asuntos sobre los cuales se ha discutido mucho, y sobre los cuales hubiera podido discutirse mucho más. Sobre algunos puntos concretos de esta importante materia, habéis oído admirables párrafos, elocuentísimas consideraciones al Sr. Ministro de Fomento, y seguro estoy de que comprendéis que si esto hubiera de ser tratado con el detenimiento que ello reclama, indudablemente habríamos de consumir muchos más debates.

¿Por qué, pues, pregunto yo, esta clase de asuntos vienen á tratarse con ocasión de la discusión de un capítulo de una ley de presupuestos? Si es porque de hacer economías se trata, éstas podrían haberse hecho, dentro de la legalidad vigente, dentro del estado actual de la enseñanza, sin alterar radicalmente el servicio, y no aprovechar la ocasión para introducir algunas reformas que me permito calificar de peligrosas por la tendencia que en su fondo descubro; y acaso el principal objeto de las palabras con que molesto al Congreso, es pedir al Sr. Ministro de Fomento y á la Comisión alguna declaración que en cierto modo calme la ansiedad en que me encuentro al creer que el artículo, en lo que supone de aceptación de las reformas que están á consulta del Consejo de Instrucción pública, contiene algo verdaderamente trascendental.

Yo he seguido con verdadero interés debates análogos sostenidos en la otra Cámara, y he podido abrigar alguna esperanza de que el Sr. Ministro de Fomento, persona competentísima en esta como en todas las materias, pero aún más en ésta, algo se preocupa de la gravedad que entrañan estos problemas de la instrucción pública; lo cual supone una tendencia á no ir de prisa en esto de las reformas, á respetar lo fundamental de nuestro actual estado, á ir examinando los defectos de lo existente, para ir mejorándolo poco á poco.

Pero al propio tiempo que era para mí una satisfacción y un consuelo esa tendencia del Sr. Ministro de Fomento, abonada por su extraordinaria competencia, que constituía para mí una garantía, cuando examino esta parte del presupuesto, cuando oigo al Sr. Becerro de Bengoa en el día de ayer, cuando así como para comprender bien el sentido de la reforma acudo á ver lo que en otras ocasiones se ha dicho, y leo lo que dijo en la última legislatura el actual director general de instrucción pública, temo que esta reforma pueda ser más trascendental de lo que á primera vista parece; porque cuando se dice que las grandes cuestiones de la enseñanza, que todo lo que se refiere á la índole de ella, á si es ó no función del Estado, á si debe ser laica ó no debe serlo; cuando se dice que todas estas cuestiones, así como las que se refieren al problema del monopolio ó de la libertad de enseñanza, están definitivamente resueltas; cuando se piensa que no hay sino una nota de armonía en esta cuestión, claro es que el camino se presenta muy llano para poder entrar con mano resuelta en esas que yo considero peligrosas reformas.

Aquí tienen explicada el Sr. Ministro de Fomento y los Sres. Diputados mi intervención, algo intempestiva y molesta, en el debate; aquí tienen explicado por qué vengo á insistir sobre este punto importante; porque se necesita que se aclare cuál es el criterio del Sr. Ministro, si es un criterio reformista y en cierto modo radical, y desde luego hace suyas las aclaraciones del señor director general de instrucción pública, ó si cree que sobre esa cuestión hay mucho que decir y que en el momento actual puede haber en esta Cámara quien esté dispuesto á llevar á las leyes un espíritu muy distinto del que supone esa nota de armonía que afirmaba el Sr. Vincenti como solución de todas estas cuestiones. Yo que, por el contrario, creo que esta no es cuestión resuelta ni mucho menos; yo que entiendo que la instrucción pública no es una función del Estado, sino una función social, y que no significan lo mismo una y otra cosa, porque en todo aquello que es una función social tiene el Estado su parte, pero tiene su parte el individuo, como lo tiene en todo lo que se refiere á la organización social como ejercicio del derecho individual, claro es que he de considerar esto de una manera muy diferente que si se entiende que es función del Estado la instrucción pública.

Al Estado le compete una parte directiva, parte diferente según el estado de la sociedad para la cual se legisla; pero no le corresponde todo; porque siendo la instrucción pública una función social, han de tener parte todas las fuerzas vivas de la sociedad, la ha de tener la iniciativa individual y la ha de tener en grandísima escala la Iglesia, porque ella representa una sociedad completa, una sociedad cuya misión es esencialmente docente, y porque, aparte de otras consideraciones, en España tiene dentro de las relaciones sociales su valor propio como sociedad perfecta, su valor como institución del Estado, y, en una palabra, lo que suponen también las relaciones escritas en las leyes que se llaman concordadas.

Si esto es así, si la solución del problema ha de ser diferente, según que se entienda que la enseñanza es, como tantas otras, una función del Estado ó es una función verdaderamente social, no es extraño que yo pregunte si el criterio del Sr. Ministro de Fomento es el mismo que el del señor director de instrucción pública, contenido en sus declaraciones de ayer.

¿Cómo he de negar yo que, en efecto, corresponde una parte muy principal al Estado en lo que hace referencia á la dirección, en esta como en otras materias? Es más: el Sr. Ministro de Fomento decía hoy, con la elocuencia que le caracteriza, una especie que voy á recoger. Se lamentaba de que se le pudiera tildar de absolutista, aunque yo creo, señor Ministro, que lo que S. S. afirmaba era lógico, y decía que no toda enseñanza es buena. Es necesario que esta enseñanza y esta instrucción tenga medida y proporción, como que, después de todo, es el alimento del espíritu, y acontece con el espíritu lo que con el organismo físico: hay que tener en cuenta la diversidad de condiciones y de circunstancias, y

que lo que pudiera ser mejor y quizá excelente para unos, pudiera ser nocivo para otros en determinados momentos. Esto, en instrucción pública, acontece mucho: quizá constituya uno de los grandes errores de la mayor parte de los que yo me atrevería á llamar utopistas, examinando estas cuestiones.

Pero es más, y aunque yo quisiera economizar razonamientos, ya que de economías tratamos, es cierto que aparte de este aspecto, digo yo y repito que al Estado corresponde la intervención en la enseñanza, porque no ha de ser lícito que se preocupe de la salud pública, del abastecimiento de alimentos, y otras funciones y servicios que se refieren á la alimentación física, y no tenga parte, ó la tenga insignificante, en la instrucción.

Esto es indudable; y por eso, después de esta cuestión se presenta otra, que es la del monopolio ó la libertad y la del sistema mixto, que es la mejor solución en esta materia; porque así como en otras cuestiones se dice: hay que dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios, en las cuestiones de enseñanza hay que dar al Estado lo que es del Estado y á la enseñanza lo que es de la enseñanza; es decir, lo que se debe á la iniciativa individual, á la voluntad de los padres y aun de los mismos que han de recibir la enseñanza, que tienen también sus derechos y los reclaman, siendo por lo menos tan respetables como los del Estado.

Pero no es esto sólo; hay aquí otra cuestión que antes apuntaba, grave, gravísima, quizá la que constituye el móvil principal de las consideraciones que estoy haciendo. Tampoco creo que se haya dicho la última palabra sobre si la enseñanza debe ser laica ó religiosa. Desde luego, si la enseñanza es función social, no puede ni debe ser laica. ¿Por qué? Porque el principio religioso es principio social, es principio natural, no ha habido pueblo alguno escéptico; podrá haber algunas excepciones, lamentables siempre, aunque yo creo que no tantas como se supone, en el hombre como individuo; pero el principio religioso de todos modos es una fuerza social, y si es fuerza social, claro es que si ha de llenar su misión tiene que tener representación y ha de ser un factor en la enseñanza; de aquí que la Iglesia, aquella institución que por misión propia representa y encarna el sentimiento y vida religiosos, haya tenido siempre en la enseñanza tanta preponderancia y que ésta haya sido mayor en determinadas épocas.

Por consiguiente, claro es que no puede darse por resuelto y como base de razonamiento, el criterio de que la enseñanza y la instrucción pública es función exclusivamente del Estado, sino que es función social en la que debe tener parte el Estado como fuerza directiva y principio organizador, y parte también todo organismo esencial, como la Iglesia, la iniciativa individual y la asociación, desde el punto de vista que yo lo entiendo y afirmo. Así vengo concretando más mis consideraciones al punto que ahora examinamos, para decir que es grave que con ocasión de una ley de presupuestos, se discutan temas como el de la enseñanza y el de la instrucción pública; pero que es más grave que con ocasión de este debate, se traigan aquí reformas ó proyectos más ó menos inspirados en tendencias que yo me permitiría calificar de laicas.

Y cuidado que con este motivo tengo que repetir lo que manifesté hace pocos días con ocasión de una pregunta que dirigí al Sr. Ministro de Fomento, y es, que en todo aquello que pueda indicar, no es mi propósito censurar á S. S.; le respeto demasiado para censurarle; pero al mismo tiempo que afirmo esto, tengo que manifestar que también es cierto que alrededor de S. S. pueden determinarse direcciones, sentidos ó corrientes en materia de enseñanza ó de instrucción, ó algo que no es nuevo en el estado social de nuestra Patria, que quizá pueda representar una fuerza, que calificándolo y personificándolo, es de creer que es una expresión laica de la enseñanza, algo que tiene existencia real, lo diré de una vez, en eso que se llama la Institución libre de enseñanza. (*El Sr. Ministro de Fomento se sonríe.*) Casi esa sonrisa pudiera suponer lástima. (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos negativos.*)

Precisamente dentro del criterio que yo he hecho mío, dentro de la afirmación de que la enseñanza es una función social, y de que no soy partidario del monopolio de la enseñanza por el Estado, claro es que soy partidario del principio de la libertad de enseñanza, de la libertad de enseñanza, como todas las libertades: no enemiga de la ley y del principio de autoridad, con ejercicio ordenado, porque no es sólo la misión de la autoridad corregir los excesos de la libertad, sino que también es misión propia de ella, señalar aquello que se escapa á la acción individual, aquello que significa la dirección suprema de la misión tuitiva de que hablan los tratadistas cuando se ocupan de lo que es el Estado con la sociedad. Pero en fin, claro es que yo, dentro de este criterio, seré todo, menos enemigo del principio de libertad, sino que, por el contrario, soy en esta parte resuelto defensor del principio de la libertad de enseñanza. Sin embargo, defensor y todo de la libertad de enseñanza, soy amigo de la autoridad; y como he empezado por decir que al Estado corresponde su parte, yo que me puedo explicar el monopolio de la enseñanza por determinadas circunstancias, que reconozco que ha podido ser legítimo (y declaro que soy entusiasta de este monopolio ejercido por la Iglesia en determinados siglos), yo de lo que no soy partidario es de que exista un embargo preventivo sobre la acción del Estado, que pueda ejercerse una determinada influencia sobre la enseñanza, para que venga en cierto modo á mixtificarse, á ejercer influencia sobre ella, no el Estado, no el Poder ejecutivo, no el Ministro de Fomento, sino algo que no aparece, que se oculta; y ese algo está formado por los términos mismos de las reformas publicadas en los *Boletines de instrucción pública*, publicaciones que vienen á ser como el sentido de las reformas, ya que la palabra *sentido* tiene tanta aplicación, á mi juicio, que constituye como la cédula de vecindad que acusa la carta de naturaleza de esas mismas reformas.

Conclusión que se deduce de lo que estoy diciendo: si es peligroso tocar cuestiones tan graves como las de instrucción pública, que debían ser, como decía ayer el Sr. Becerro de Bengoa, asunto de debates concretos y solemnes, como lo han sido siempre en todos los países cultos, no debemos hacer que el nuestro sea una excepción, y no debemos aprovechar una discusión de presupuestos para convertir en ley disposiciones que deben ser adoptadas en una discusión especial y detenida. Por eso yo pido, por lo menos, la declaración de que las reformas que se anuncian no son, por sus consecuencias, tan tras-

cendentales como pudiera creerse, porque, por lo menos, tendrémos el consuelo de aminorar algo el mal.

¿Por qué, decía yo al principiar, no se ha hecho lo que propiamente corresponde hacer, lo que ya indicaba el mismo ilustrado director de instrucción pública en su discurso de la legislatura anterior? Nosotros no negamos que la enseñanza necesita reformas; no la damos por completamente buena; reconocemos que tiene defectos, como los tendrá la que venga, porque los defectos son inherentes á toda obra humana, y mucho más la que se haga con precipitación; pero creemos que, tratándose de presupuestos, debíamos limitarnos á la amortización del personal de que hablaba el señor director de instrucción pública, á hacer algunas otras cosas que pudieran haber ocurrido; pero no hacer un cambio radical en la enseñanza. ¿Y en qué sentido? Cuando se habla de economías, se viene, por lo que hace á la enseñanza primaria, á hacerse una economía aparente; y por lo que respecta á la segunda enseñanza, se viene á aumentar considerablemente el número de cátedras, sin respetar, por otra parte, derechos que debían ser respetados; y claro es que si las reformas han de tener títulos de respetabilidad para los que vengan, ha de ser respetando los derechos anteriores.

Recuerdo ahora que había un decreto con carácter interino, suspendiendo las que se llamaban cátedras dobles de segunda enseñanza; hacía mucho tiempo que estaban anunciadas muchas oposiciones, algunas de las cuales se estaban celebrando, y hoy se viene á aumentar cátedras y no se respeta la situación de los que se encontraban en ese caso y tenían verdadero derecho por la oposición solicitada; y en cambio, repito, vienen á crearse esas cátedras, lo cual será una perfección, pero que corresponde á ese segundo período de que nos hablaba el Sr. Ministro de Fomento, á los años de abundancia de que nos habla la historia y nos habla la Biblia, en que podamos entregarnos, no sólo á realizar lo que es mejor, sino á mejorar lo que tenemos; porque claro es que al decir estas y otras cosas, no es que nosotros afirmemos que no debe ser mejorado lo que hoy existe, sino que entendemos que no es el presupuesto que ahora se discute, la ocasión más oportuna para hacerlo, ni son tampoco los mejores los medios escogitados para realizarlo.

Ya que he señalado algunos de los puntos á que se refiere la enmienda que con la venia del Sr. Presidente estoy defendiendo, aprovechando la ocasión para decir algo con carácter general respecto del capítulo que se discute, voy á exponer á los Sres. Diputados lo que sobre este punto creo yo que debiera hacerse.

Todos los que se han ocupado de instrucción pública, el Sr. Becerro de Bengoa lo hizo también ayer, se ocupan de la inspección; y es que la inspección representa algo fundamental, algo capital, es una acción directora, es el principio que vela por el exacto cumplimiento de las leyes. Es algo, en suma, que viene á ser la expresión de lo que se llama la misión tuitiva ó protectora del Estado. ¿Y cómo se hace esta economía? Al hablar de la inspección, no puedo menos de recordar lo que dijo el Sr. Vincenti, que puso á los inspectores cual digan dueñas, señalando, sin embargo, que la inspección constituía uno de los elementos capitales para toda buena organización de enseñanza, confundiendo lo que puede ser vicio de un sistema, con lo esencial del sistema mismo. Pues qué, porque pueda haber habido esos casos, en los viajes que S. S. hiciera con esos inspectores amigos, y diz que le trataron muy bien; porque eso sucediera, quizá obedeciendo á instigaciones oficiales, que no á sus condiciones naturales, y quizá en esto tendría alguna parte la codicia que S. S. despertaba en sus compañeros de viaje por la importancia personal de S. S.; porque pueda haber algunos que no cumplan perfectamente con su deber, ¿hemos de juzgar á todos con esta misma medida? Incluso de los que estamos aquí reunidos, es posible que también se hiciera algún argumento contra nosotros si de este modo hubiéramos de juzgar á todo el mundo. Eso no va contra los inspectores, sino contra determinados inspectores, contra los compañeros de viaje de S. S.

Por lo demás, bajo el punto de vista de la economía, la supresión de estas inspecciones no tiene razón de ser, porque no es economía, porque es una economía en el presupuesto provincial, pero no en el presupuesto general del Estado, porque la inspección debe ser inmediata, porque la inspección que no es inmediata, claro es que no es inspección. Acontece respecto de esto lo que respecto de los intereses particulares; importa que aquel á quien afectan esté lo más inmediato posible, y si los inspectores están á gran distancia, claro es que la inspección no será lo que debe ser. La misión del inspector es ser lazo de unión entre el Estado y el maestro, protegiendo al maestro frente al Estado y representando al Estado frente al maestro. Claro es que hay este interés común para que pueda despertarse ese entusiasmo de que nos hablaba el Sr. Becerro de Bengoa cuando encontraba uno de esos maestros encanecidos que se entusiasmaban hablando de su profesión. En cambio de que en el inspector así entendido viene á hacerse una economía con perjuicio del servicio y sin resultado para el presupuesto general del Estado, se conserva la Inspección general.

Yo, de suprimir alguna Inspección, empezaría por suprimir la Inspección general; y esto también lo abonan los hechos. No es que yo diga que no deba estar centralizado este servicio. Quizá el Sr. Vincenti entienda que no; porque decía: ¿de qué se ocupan los inspectores generales? Se ocupan de hacer estadísticas. Pues qué, ¿no hay bastantes que las hagan, empezando por el secretario de la Universidad y el secretario del Instituto? Sobran estadísticas, sobran datos; y si no hacen otra cosa los inspectores generales, ¿para qué conservarlos? Pues no se suprimen estos inspectores, sino que se conservan las dos plazas, pudiendo hacerse una economía de 20.000 pesetas. ¿Y cómo se conservan? Cuidado que yo no quiero que en mis consideraciones haya nada de personal. Hay una que está vacante; está reservada, constituye algo de eso que en derecho civil se llama bienes reservables. El que debía ocuparla desempeña otro puesto administrativo... Veo que el Sr. Ministro se sonríe; quizá no encuentra bien lo que digo; yo le respeto demasiado para seguir por este camino. Si lo decía, no era para causar perjuicio á nadie, sino para señalar que no era tan necesaria la existencia de dos inspectores, puesto que bastaba con uno; y quizás respecto de ese uno pudiera yo decir algo, por la actitud de los maestros y de otros que

aquí tienen título profesional, respecto de determinado proyecto que se dice por ahí (y no quiero ser tildado de murmurador) se preparaba como golpe de Estado respecto á la existencia de determinada Escuela normal. Como esto no es más que un rumor, no tema el Sr. Ministro de Fomento que yo siga por ese camino; se ha colocado S. S. á tanta altura, que yo no puedo remontarme, y tengo que cambiar de tema.

Quedamos en que la inspección es una necesidad de la enseñanza, en que la inspección se ejerce mejor en los distritos que desde el Ministerio de Fomento, y en que la supresión de los 49 inspectores, sobre ser un mal para que aquélla se ejerza, no constituye ventaja en manera alguna para el aspecto económico: no es una economía en el presupuesto, ni ninguna economía puede hacerse en las inspecciones.

Y nada más sobre esta primera parte; nada más sobre la enseñanza primaria, y eso que es cuestión importantísima y capital. Algo pudiera decir respecto de esa tendencia que en mi sentir palpita en el fondo de todas las medidas que se han dictado desde hace tiempo en instrucción pública, y que marcan como el rumbo, la dirección ó el sentido de la enseñanza y el pensamiento de la reforma. No tendría para ello grandes esfuerzos que hacer. Quizás en este caso concreto de que me ocupé días pasados en forma de pregunta, pudiera presentar argumentos, y quizás algunas de las consideraciones que yo escuché al Sr. Vincenti en su brillante discurso vinieran á robustecer mi aserto. Me refiero á una pregunta que oí decir ayer que habían dirigido á las maestras en la Escuela normal, á propósito de quién era Hegel. (*El Sr. Vincenti*: Frœbel.) Eso ya me lo explico mejor. Después de todo, si ha sido error de oído, quizás haya dado ocasión para que se califique ahora la mía de mala intención, porque sostengo mi observación, aunque equivocada, para indicar que quizás esa tendencia filosófica tenga más representantes en esa Escuela normal que en otras muchas. La sonrisa del señor director de instrucción pública me da desde luego la razón. (*El Sr. Vincenti*: No es de mi tiempo.) No es que sea del tiempo de S. S.; pero, ¿del mío? ¡Si yo no tengo tiempo!

Contra mi deseo, os voy ya molestando bastante.

Voy á decir algo, que no ha de ser mucho, puesto que de este punto concreto se ocupó el Sr. Becerro de Bengoa, de la segunda enseñanza. Pensaba decir poco; pero ¿qué voy á decir después del brillantísimo cuadro, permítame el Sr. Ministro que yo una mis aplausos, que significan poco, á los que le han tributado, después del brillantísimo cuadro que nos ha hecho S. S. de lo que á su juicio debe ser la segunda enseñanza y de lo que deben ser los que salen de las aulas de la segunda enseñanza? Declaro que yo lo que siento es no salir ahora de la segunda enseñanza en la forma que la ha descrito S. S. ¿Qué más se necesita que anticiparse á la vida y salir de allí con la experiencia de la vida, esa maestra de la ciencia, que se tarda tanto en adquirir y que tan duramente se adquiere?

Repito que, si eso es la segunda enseñanza, desde ahora rectifico aquella afirmación de que nunca las segundas partes fueron buenas, porque con la segunda enseñanza basta. Pero yo no puedo creer que la segunda enseñanza deba ser esto; más bien me inclino á creer que sea una preparación para la enseñanza superior.

Yo no voy á decir si responde á lo que esta enseñanza debe ser; pero su dirección, su sentido, en fin, debe ser este. ¿Qué es lo que se puede procurar? Que éntre en los estudios de la segunda enseñanza algo que trascienda á aplicación, estudios prácticos, algo que se refiera, por ejemplo, á la vida industrial, á esta vida que se llama especialmente moderna por sus grandes proyectos; y digo esto, recordando alguna visita hecha por mí, entre las escasas que he llevado á cabo, á la Universidad libre de Bruselas; quizá faltan en la segunda enseñanza esos estudios, algo que se refiera á las ciencias de aplicación; pero, por lo demás, ¿qué se hacía con la segunda enseñanza? No puede presentársela, como decía S. S., sabiendo el alumno cuatro temas de latín y algunas reglas de lógica. Dichoso el que después de todo sabe algo de lógica, que tanto sabemos olvidarla en la vida; pero creo que el discípulo aplicado es algo más que eso, como creo que la segunda enseñanza debía tener una base en los estudios clásicos.

No crean los Sres. Diputados que voy á traer la discusión de la enseñanza clásica, otro punto que también trató el Sr. Becerro de Bengoa con datos, respecto á la organización de los establecimientos de enseñanza en el extranjero, no; pero que debe haber una base de enseñanza y de instrucción clásica en esta tierra donde precisamente nuestra tradición es clásica, en esta raza de que tanto os he hablado, oponiéndola á la germánica con el nombre de raza latina, eso para mí es indudable. ¿Es que se considera demasiado el latín que se estudia? Lo que se estudia es poco; y sabe el Sr. Ministro de Fomento cuánto se necesita este estudio para los de Facultades, especialmente para la de Derecho.

Cuando oigo discutir si el estudio del griego es conveniente ó necesario, yo digo: ¡pues si precisamente en el extranjero, este estudio se da como desarrollo mayor del latín y como base para la misma tecnología científica! Y lo mismo digo de estudios científicos, marcando como las dos principales direcciones del pensamiento, las que tienen su nombre en las dos Facultades que se llaman en la segunda enseñanza Ciencias y Letras; pero, sobre todo, ¿hay algo que no sea lógico en esta organización? Sin embargo, parece que los tiempos van por otras direcciones hoy, y van llevándonos hacia eso que no me atrevo á nombrar, que se llama enseñanza concéntrica, y que en algunas ocasiones pudiera llamarse escéntrica. Y permítame S. S. que yo entienda que no tiene que ver nada con la enseñanza, siquiera tenga que ver con la instrucción, esta tendencia á crear en la mente de los alumnos una verdadera confusión, porque querer que lo sepan todo es lo mismo que condenarlos á que no sepan nada, ó poco de todo, porque la segunda enseñanza ha de ser como nos habla en su *Criterium* el ilustre Balmes, el no obligar al alumno á conocer y á oir una porción de cosas que no le interesan, y otra porción de cosas que serán muy buenas, pero que yo, si no temiera molestar más á los Sres. Diputados, no haría más que presentar algunos epígrafes de lo que en estos proyectos de segunda enseñanza se llama sentido y alcance de las asignaturas, y que, francamente, declaro que como no me encuenntro á la altura de ese joven que sale de la segunda enseñanza en la forma que lo ha descrito tan brillantemente el Sr. Ministro de Fomento, me asusto ante la idea de que á la mente de un joven de

14 años se presenten problemas como este: «Sentido primordial de la historia de la civilización, reseñando en sus tres secciones, más bien las vicisitudes de la ciencia, etc., etc.» (*Leyó.*)

Es decir, que vamos á entregar á la mente joven de ese infeliz alumno de 14 años este estudio profundo, más propio de la cátedra de Filosofía de la Historia que de una cátedra de elementos.

Había pensado ir recorriendo muchas de estas asignaturas; declaro que era para mí una tentación, porque, efectivamente, se prestan á comentarios sabrosos; pero puede más que nada en mi voluntad el respeto que me inspiráis y lo mucho que temo molestaros; de suerte que no voy á seguir por ese camino, y voy á contentarme con llamar la atención, entre las muchas asignaturas que se presentan aquí, acerca de una que no digo que no venga, que no digo que no responda á una necesidad de nuestras costumbres y de nuestra organización, sobre todo en las grandes poblaciones. Me refiero á la gimnasia; pero tal y como la gimnasia se presenta aquí, con el sentido y alcance que se la da, más parece que se trata de una especie de hospital ó algo así como casa de socorro, que de una clase. Dice el epígrafe: «Gimnasia. Esta enseñanza deberá limitarse á aquellos ejercicios gimnásticos reclamados por la ciencia, limitando el uso de determinados aparatos para cuando el alumno sufra una afección crónica ó accidental, y en ambos casos será preciso que el profesor se provea de una certificación facultativa del médico del escolar.»

Yo creo que esta no es misión del Estado, ni tampoco misión del profesor; no creo tampoco que tiene la gimnasia bastante importancia para pasar á ser una asignatura de la segunda enseñanza. Bien sé aquello de *mens sana in corpore sano;* pero, ¿es bien que nos ocupemos tanto del *corpore* y nos ocupemos tan poco de la *mente?* Porque es lo cierto que hablamos de muchas cosas, cuyo conocimiento está, sin duda, justificado por las exigencias de la moderna civilización; es cierto que al infeliz alumno de 14 años se le exige que en clase diaria ó alterna estudie la literatura patria y la literatura clásica, y hasta la literatura hispano-americana; pero si todo esto es cierto y puede suponer que la mente de los jóvenes esté adornada de los elementos de cultura que reclaman las condiciones de la vida moderna, también es cierto que brilla por su ausencia en la segunda enseñanza el verdadero elemento ético, el principio fundamental de la instrucción, la base de toda enseñanza, el elemento religioso, en una palabra. De esto de enseñanza religiosa, no hay absolutamente nada. Ya esta deficiencia venía siendo algo como antigua tendencia en nuestra organización de enseñanza; pero una vez que se trata de reorganizarla, y en la nueva organización se da tanta importancia á la parte material, ¿por qué no dáis alguna más á esto que constituye como la savia, el elemento más poderoso de la civilización del porvenir?

No quiero molestaros más tiempo, y aun temo haberlo hecho durante más del que pensaba invertir. Deseo, al terminar, llamar la atención del señor Ministro de Fomento sobre esto: es grave, gravísimo traer cuestiones como esta con ocasión de debates económicos; es grave, gravísimo, que estas reformas vengan inspiradas en el sentido y en la dirección que acabo de señalar; porque si es cierto que aquel sabio matemático de la antigüedad, Arquímedes, decía: dadme un punto de apoyo en el espacio, y moveré el mundo con mi palanca, la verdad es que esta palanca es la instrucción pública. Si el punto me lo dáis fuera de los sanos y rectos principios, las consecuencias para el porvenir son gravísimas, y este problema vale la pena de que nosotros siquiera demos la voz de alerta al Gobierno, porque importa vivir apercibidos para evitar en lo posible y aun prevenir sus funestos resultados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz de Rábago tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ DE RABAGO**: Condiciones oratorias de que en absoluto carezco, hábitos parlamentarios que no tengo, conocimientos científicos que me son extraños, una personalidad, en fin, de todo en todo distinta de la insignificante mía, necesitaría yo ahora, Sres. Diputados, para tomar parte en este importantísimo debate, y sin mortificaciones de mi amor propio, y sin temores justos y muy legítimos recelos, discutir con la tranquilidad y la calma que el asunto requiere, con quien, como el Sr. Marqués del Vadillo es, por la facilidad de su elocuente palabra, por la brillantez de sus imágenes, por los profundos conocimientos que atesora, y hasta por la importante posición política que en la gobernación del Estado ha tenido, y más elevada está aún llamado á ocupar, es un maestro de la tribuna y un adversario, para cualquiera, y doblemente para mí, temibilísimo.

Sólo porque el deber me obliga á ello, y yo no he retrocedido nunca ante ningún deber, por difícil y espinoso que para mí su cumplimiento fuese, molesto la atención de la Cámara pronunciando breves palabras en defensa del presupuesto del Ministerio de Fomento, en la parte que juzgo más importante, cual es aquella que fija los gastos con que el Estado, en este ejercicio económico ya empezado, ha de contribuir á la trascendentalísima misión de la instrucción pública en nuestra Patria.

No es esta, no, Sr. Marqués de Vadillo, una discusión de principios, y además el tiempo apremia; por esto, por grato que para mí fuera entrar á debatir ahora el aspecto filosófico de tal misión, y patentizar lo viejo y caduco de aquella teoría del doctrinarismo, tan hábil y fervientemente sostenida por Royer Collard, de que «la Universidad no es otra cosa que el gobierno aplicado á la dirección de la instrucción pública, y que la instrucción y la educación son funciones esenciales del Estado»; por grato, digo, que para mí fuese, que siempre es grato, Sres. Diputados, tratar las cuestiones en el elevado terreno de la abstracción y no en el de la aplicación y de los detalles; por grato, digo, que para mí fuese discutir ahora con S. S. sobre si la instrucción pública es fin permanente ó fin histórico, ó fin permanente é histórico á la vez, que el Estado en su calidad de tutor debe desempeñar, ya que por ahora la sociedad no cuenta con vitalidad suficiente para desempeñar misión que á ella sola debiera incumbir, fin propio y exclusivo de la iniciativa particular, deteniéndome luego á analizar cuál sistema, el de la libertad de enseñanza ó el del monopolio de la misma, es más científico y conveniente: por estas razones, de las cuales la de oportunidad comprendo no es tan potente como la de la necesidad de que la aprobación del presupuesto no se dilate, abandono

terreno en el que yo tan de mi agrado seguiría á S. S., y entro de lleno á analizar las partidas y cifras presupuestas, rebatiendo al paso, de la pobre manera de que puedo disponer, las luminosas observaciones que abraza el por todos conceptos notabilísimo discurso de S. S.

De lamentar es, Sres. Diputados, y de lamentar profundamente, que las necesidades apremiantes del Tesoro no consientan dar al presupuesto de instrucción pública el desarrollo necesario y que ha obtenido en las demás Naciones.

Son las que atravesamos circunstancias dificilísimas, y en las que para que brille pronto el día feliz en que se liquide el presupuesto con superávit, es forzoso pasar por los tristísimos de las economías y reducciones en todos los servicios. Pero nobleza obliga, Sr. Marqués del Vadillo, á confesar que en medio de circunstancias tan apremiantes, verdadero lecho de Procusto á que el Sr. Ministro de Fomento ha tenido que amoldar su obra económica, ha atendido á lo que en todos sus ramos reclamaba la instrucción, y conseguido marcar en aquélla cuantos latidos acusan en materia de enseñanza, sea ésta científica, sea profesional ó artística, las opiniones de los doctos y los últimos adelantos de la ciencia. Con tan poco es imposible hacer más ni hacerlo mejor.

Once millones y medio de pesetas: hé aquí la cantidad de que el Sr. Ministro de Fomento ha podido disponer para este importante ramo de su Departamento, cuando Prusia destina á él 36.744.000 marcos; é Italia, 34.159.000 liras; é Inglaterra, que en el año 1833 no presupuestaba para instrucción sino 20.000 libras, consigna en el del pasado año 6.248.990 libras esterlinas; y Francia, de 25.000.000 en 1830, eleva su presupuesto de enseñanza á 192'17 millones de francos; y Bélgica, sobre todo Bélgica, Sres. Diputados, esa hermosa é industriosa Nación, que tiene una población un poco mayor que la tercera parte de la nuestra, que en el año 1840 dedicaba sólo 1'10 millones de francos, ¿sabe el Sr. Marqués del Vadillo cuánto ha consignado en el presupuesto de 1892 para esta atención? Pues la importantísima cifra de 23'70 millones de francos. Compare, pues, S. S. todas esas sumas con los 11'50 millones de que puede disponer el Sr. Moret; cantidad menor, bastante menor que la que el Municipio de París destina todos los años para sus escuelas y demás establecimientos de enseñanza.

Pues bien, Sres. Diputados; á pesar de lo exiguo de tal cifra, no sólo no se desatienden en el presupuesto que discutimos ninguno de los servicios á que en los anteriores se acorría, sino que se aumentan por él ciertos estudios y se abren nuevos horizontes á la inteligencia de la juventud artesana. Continúan donde se hallan establecidas las cinco Facultades literarias, continúa la misma enseñanza artística, continúa la técnica en buen hora fundada por el Sr. Navarro Rodrigo, pero vuelven al profesorado los 22 catedráticos declarados el año anterior excedentes con mengua de la enseñanza secundaria, y se restablece la Facultad de Ciencias en Zaragoza, y se crean, sobre todo, tres grandes Escuelas de artes y oficios, al igual de las de *Arts et metier* francesas.

Y vengamos á la crítica de S. S. El Sr. Marqués del Vadillo empezó lamentándose de que en una ley de presupuestos se hubieran incluído importantísimas materias que debieran ser objeto de leyes especiales. Este es el eterno argumento, por centésima vez formulado por esa ilustre minoría, y del que, por estar tan á maravilla y con tanta prolijidad contestado por los Sres. Ministros y por mis compañeros de Comisión, yo no habré de ocuparme, para no repetir á la Cámara lo que está ya cansada de conocer.

Una de las partidas que ha sido objeto de los acerados dardos de S. S. fué la de la inspección que ahora se crea, y que el Sr. Marqués del Vadillo estima deficiente é inconveniente. Perdóneme el señor Marqués que yo, salvando todos los respetos que S. S. se merece, le diga que creo del todo erróneo su juicio. La actual inspección provincial, reducida sólo á la primera enseñanza, desempeñada por maestros de instrucción primaria, maestros, como decía ayer mi ilustrado amigo el señor director de instrucción pública, nombrados la mayor parte de las veces merced á la influencia ministerial, es cara y defectuosa.

Los inspectores, á las órdenes siempre de la autoridad civil, salidos de la misma clase que sus inspeccionados, carecen de la independencia necesaria para llenar su cometido, que, hasta en la mayor parte de los casos, razones de compañerismo, por cierto muy loable, es causa y motivo de su incumplimiento. El servicio está así desentendido, los casos mencionados, y de que ayer el director de instrucción pública hablaba, no son las excepciones, sino la regla general, y la inspección es, no lo dude mi ilustre adversario, un mito.

Amén de esto, costando tal inspección nada menos que la importante cifra de 171.500 pesetas, en el caso de que el Sr. Ministro de Fomento ó el señor director de instrucción pública opinaran que se debía girar una visita de inspección á una Universidad ó á algún Instituto por convenir así al servicio, tal visita no puede llevarse á cabo por no ser el que ahora hay personal apto para ello.

En cambio ahora, con una economía de 91.500 pesetas, no gastando el Estado nada más que 80.000, no solamente se salvan todos esos inconvenientes, pues los inspectores serán catedráticos de Instituto ó de Universidad, sino que se crea una clase respetable por su saber, por su ciencia y por la independencia y estabilidad de sus individuos, y se cumple todo cuanto en materia de inspección recomiendan las personas doctas; y como conveniente fué uno de los acuerdos votados por el Congreso internacional de Londres de 1884, Congreso en el cual, como S. S. sabe perfectamente, no se debatieron sino dos materias: la reforma de programas y la ampliación á las demás enseñanzas de la inspección de la primaria (*public schools*).

Otro de los puntos que fué objeto de las censuras del Sr. Marqués del Vadillo, ha sido la creación de las cátedras de gimnasia, cosa que S. S. juzga, al parecer, tan poco conveniente, que no solamente la ha hecho objeto de las críticas de gran parte de su discurso, sino que, en su deseo de que tales cátedras no lleguen á existir, ha presentado una enmienda en la que se solicita la supresión de las 1.000 pesetas que para tal objeto se incluyen en el presupuesto de cada Instituto provincial.

No lo esperaba yo de S. S. El intelectualismo que impera en nuestro sistema de enseñanza; la ausencia que en éste hay de todo ejercicio corporal; el em-

pobrecimiento á que tan deplorable sistema conduce á la juventud española, y por ello la necesidad de equilibrar las facultades físicas é intelectuales, de procurar la recuperación de la salud perdida ó quebrantada, de robustecer al individuo para que, realizado el sapientísimo aforismo por S. S. recordado esta tarde, *mens sana in corpore sano*, llegue á ser mañana un ciudadano útil á su Patria, han sido potísimas causas que movieron á cuantos de estos asuntos se preocupan á impetrar de nuestros Gobiernos planes de enseñanza como los que rigen en todos los países cultos y más adelantados.

En todos ellos, no ya en la primera y en la segunda enseñanza, sino hasta en la superior, se establecen clases de gimnasia con carácter obligatorio. Y en los países donde á este ramo de la administración pública se concede extraordinaria importancia, como en Francia, en Bélgica y en Inglaterra, países en los que la primera enseñanza es tan vasta y completa, que en sus tres períodos (de párvulos hasta los seis años, elemental desde esta edad hasta los 12 ó 13, y superior, que suele ser de dos á tres cursos) comprende no sólo cuantas asignaturas se enseñan en España, sino la música, el canto y el dibujo, las artes manuales para los hombres y las funciones domésticas para las mujeres; enseñanzas dadas en lugares á propósito cuyos techos y paredes están revestidos de fotografías y litografías, fototipias y cosmolitografías representando asuntos gratos; los llamados *estéticos*, en una palabra; en todos estos países, repito, no sólo la gimnasia es obligatoria, como llevo dicho, sino que la salud del niño preocupa en tal grado á aquellos Gobiernos, que son en todos complemento de su régimen educativo las colonias, los festivales y las excursiones escolares; esas colonias, esos festivales y esas excursiones escolares que el Sr. Ministro de Fomento trataba de dotar en el presupuesto, y que por ello tanto se han soliviantado los ánimos de SS. SS., sin fijarse en que sus censuras, más que sobre el actual Ministro de Fomento, caen de lleno contra su antecesor, aquel amigo de S. S., que no mío, que percatado de la necesidad de la educación física, y comprendiendo la necesidad de que los niños pobres reciban aquellos cuidados que su quebrantada salud demanda y la falta de recursos de sus padres les impiden proporcionarse, fundó en el presupuesto del año anterior una cátedra de gimnasia en todos los Institutos enclavados en capital de distrito universitario, y por una Real orden posterior, Real orden de 25 de Julio, si no estoy equivocado, creó las colonias escolares.

Reconocida por la ciencia, no ya la conveniencia, sino la necesidad de la gimnasia, é iniciada su enseñanza en España por el Sr. Linares Rivas, en la forma que acabo de indicar, el Sr. Moret se ha limitado á practicar lo que era ya cuestión simplemente de equidad y de justicia. Si la gimnasia es buena, si es conveniente, si es indispensable, ¿por qué circunscribir sus ventajas á los vecinos de las capitales universitarias, que tienen ya las no pequeñas de gozar sin molestias ni dispendios de sus estudios; por qué no extenderlos á los estudiantes de los demás Institutos nacionales? Esto es cuanto ha hecho el señor Moret. Su señoría, pues, no puede echarle en cara sino el amor, el respeto que acaba de demostrar le inspira la justicia, y el cariño que siente por todos los estudiantes españoles.

La gran reforma, la trascendental y utilísima reforma que el Sr. Moret introduce en este presupuesto, es la creación, como creo que ya he dicho, de tres grandes Escuelas de artes y oficios, que al igual de las de Chalons, de Aix y Angers, acuden al remedio de formar esa clase de operarios, intermedios entre los ingenieros industriales y los capataces, que se denominan maestros de taller. Bien creía yo que el Sr. Marqués del Vadillo, que es persona en todos los ramos de la ciencia competente, se ocupase del desarrollo que con la creación de tales escuelas va á tener en España la enseñanza técnica industrial, y recordando lo que sin disputa debe en justicia considerarse como la iniciación de las Escuelas de artes y oficios, vertiera palmas en honor del Ministro de Fomento; que si el Sr. Marqués anda siempre á caza de ocasión de hacer público testimonio de sus sentimientos de católico ferviente, ¿qué mejor ocasión que esta para marcar la gloria que en tan importante asunto incumbe á la Iglesia católica, y consagrar un respetuoso recuerdo á la memoria de aquel esclarecido Apóstol, de aquel dulcísimo autor del inmortal poema místico *La introducción á la vida devota*, de aquel San Francisco de Sales, que allá en la linde de los siglos XVI y XVII ideaba fundar en Thonon una gran Universidad saboyana que abarcara en el ancho de su enseñanza todas las ciencias conocidas y todos los oficios; Universidad que sólo tuvo un principio de organización, pero que es sin disputa el embrión de las escuelas de artesanos?

De propósito he dejado para lo último de este desaliñado discurso la contestación á lo que debe considerarse como la causa, razón y fundamento de la notable oración de S. S. El Sr. Marqués del Vadillo cree ver en la obra del Sr. Ministro las influencias de algo que á éste es extraño, de algo así como nebuloso y negro, de la institución libre de enseñanza, que al fin la nombró S. S.; y á la par de esto encuentra una contradicción entre lo que el Sr. Vincenti afirmó desde esos bancos (*Los de la oposición*) al atacar el año pasado el presupuesto, y lo que ayer dijo al pronunciar su elocuentísimo discurso defendiendo desde aquí el presupuesto de la Dirección que está encomendada á sus cuidados.

Nada he de decir yo á S. S. en defensa de esos cargos, que tras un maduro examen de doce meses S. S. le dirige; que el Sr. Vincenti, de la manera que él sabe hacerlo, contestará cumplidamente á S. S. al rebatir una de las enmiendas por el Sr. Marqués del Vadillo presentadas.

Por lo que hace al Sr. Moret, tratándose de persona de tan poderosas iniciativas y talento portentoso, de hombre cuya vasta cultura es bien notoria, de quien ha dedicado su vida entera al estudio y á la meditación de los más arduos problemas, huelga cuanto yo pudiera decir en abono de que su criterio no necesita nunca, ni en ninguna ocasión, del criterio ajeno, por importante que éste sea. Que el plan por el Sr. Moret presentado al Consejo de Instrucción pública concuerda con el de la institución libre de enseñanza (cosa que yo ignoro): pues no será por lo que ésta tenga ó deje de tener de católica ó de laica, sino por lo que tenga de científica y educativa, que no cabe desconocer los grandes merecimientos de los hombres que se hallan al frente de tal institución.

Yo, Sr. Marqués del Vadillo, aunque sin hacer alarde de ello, soy católico, y católico convencido; que el catolicismo fué la religión que en mi niñez me

enseñó mi madre, la que andando el tiempo, al dedicarme yo á los estudios filosóficos, disputó mi razón como la verdadera, y la que por último se arraigó en mi ánimo al servirme de lenitivo en los días tristísimos de las horas negras y de los grandes dolores; pero independientemente de estos sentimientos míos, juzgo no es dable desconocer la distinta órbita en que giran por razón de su esencia y por la de las circunstancias históricas, que por ser incontrastables, locura sería no tomar en cuenta, la Iglesia y el Estado, la religión y la política, la ciencia y la fe; no porque sean antagónicas (lejos de mis labios dislate de esa fuerza), sino porque son diferentes; y de aquí, y de que sus fines son distintos, que no deba, Sr. Marqués del Vadillo, aplicarse el mismo criterio á la sociedad civil y á la sociedad religiosa, á la enseñanza de la ciencia en general y á la de la teología en los Seminarios.

Pero aparte de esto, bien claro expresó el señor Ministro su pensamiento al resumir en el Senado en las pasadas tardes la discusión que promovió la interpelación del Sr. Merelo. Allí el Sr. Moret se lamentaba de la postración á que habían llegado nuestras Universidades, clamaba y ensalzaba las grandezas pasadas, y tras de recordar en párrafos de inimitable elocuencia los beneficios que la Iglesia católica había reportado á la sociedad en los tiempos medioevales, y de afirmar que él no se dolería de que la Iglesia, si lo adquiere por derecho propio, llegue á dirigir las conciencias y las inteligencias, concluiré diciendo, y con estas palabras termino, que cuando no hay moral bien fundada, no hay ciencia posible; sólo hay ciudadanos incapaces de aplicar lo que no saben sentir. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Voy á limitarme á una verdadera rectificación; y eso que algunas consideraciones hechas por el Sr. Díaz de Rábago, pudieran conducirme á tomar por descubiertos nuevos horizontes, ya que de horizontes habló S. S.; porque ha planteado cuestiones que ni en mi palabra ni en mi ánimo he querido tratar. Agradeciendo desde luego la bondad con que S. S. se ha ocupado de mí, yo puedo decirle que ha confirmado con creces lo que se me había anunciado que S. S. valía, aunque haya tenido alguna pasión en sus juicios, y su papel de ministerialísimo le haya hecho suponer que yo he discutido opiniones del Sr. Ministro de Fomento, cuyo talento no he puesto en duda, puesto que está á la luz del día, y

«Eso, Inés, ello se alaba,
no es menester alaballo»;

claro es que eso ha sido un exceso de celo y no otra cosa.

Yo no he supuesto ni he podido suponer que S. S. sea ó no sea católico; supongo que sí; allá se lo haya, que esta cuestión no la discuto; pero creo que cualquiera que sea el criterio que tenga S. S., yo he podido tomar en conjunto la reforma y he podido combatir esa tendencia laica que he combatido en la institución libre de enseñanza, que será lo que S. S. quiera, pero que es laica, y eso basta para que yo me permita acusar esa tendencia como contraria al carácter de función social que debe tener la enseñanza.

No he venido á hacer profesión de fe; es demasiado alta la idea que tengo de estas cosas, para que en toda ocasión venga á hablar de ellas. Por eso, ¿á qué venía decir que no he hablado de las Escuelas de artes y oficios, y traer el nombre de San Francisco de Sales? ¿A dónde vamos? ¿Quiere S. S. que me ocupe de las Escuelas de artes y oficios? Pues algo podría hablar de ellas, y no he querido hablar por respeto á las personas, porque no se pudiera entender que venía á defender intereses que no defiendo.

Que el origen era ese. Pues diré lo que he dicho antes, cuando se hablaba del talento del Sr. Ministro de Fomento: yo no lo pongo en duda. Pero dado el nobilísimo origen de las Escuelas de artes y oficios, no me parecía que era pertinente hablar de lo que S. S. ha hablado. Por consiguiente, no he de añadir más sobre esto.

La nota capital de mis observaciones ha sido que la enseñanza no puede ni debe ser laica, y en algunas de las enmiendas que he presentado (y me anticipo desde ahora á retirar todas, puesto que tengo ocasión de hacer la declaración que quería hacer), se consigna esto; pues aparte del aspecto económico, su objeto era afirmar la nota de que la enseñanza no debe ser laica, sino que debe ser religiosa; y cuando digo religiosa, digo que debe ser católica.

Por eso en la enmienda, al hablar del crédito de 25.000 pesetas destinado á sociedades excursionistas, y no quiero decir cuál es el sentido de esto, quería que se añadiera que no pudieran autorizarse las subvenciones á las sociedades de que se trata si no eran públicamente católicas. ¿Qué es lo que representaba allí? Pues lo mismo que vengo expresando: combatir la tendencia laica.

Dice S. S. que parece que he tardado doce meses en contestar á un discurso del actual director de instrucción pública. No es exacto, porque no pensaba contestar á ese discurso; lo que hay es que, examinando antecedentes, he visto ese discurso, y por la importancia de él, puesto que su autor ocupa ahora la Dirección de instrucción pública, y toda vez que dicho señor sostiene que en la enseñanza hay una nota de armonía y que todo está resuelto, he creído necesario tomar como punto de partida el discurso á que me refiero, para ratificar este concepto, no con ánimo de contestar al Sr. Vincenti, sino con ánimo de sostener una afirmación mía con ocasión de otra afirmación hecha por el Sr. Vincenti.

Nada le digo al Sr. Díaz de Rábago sobre la primera consideración que aquí brillantemente nos ha expuesto, pero que tampoco tiene aplicación á lo que yo he dicho. Que la enseñanza no es cuestión de principios en el presupuesto, sino de cifras. Sobre eso dije lo bastante á propósito del inconveniente de tratar cuestiones políticas y de principios con ocasión de los presupuestos; pero no hay que hablar en absoluto, porque si ya un grande orador dijo que en toda cuestión teológica hay una cuestión política, yo también puedo decir desde este sitio, aunque valga menos porque yo lo diga, que en toda cuestión económica hay una cuestión de escuela ó de sistema. Vea, pues, S. S. cómo no se puede ser exagerado en el celo ministerial, sino que hay que pesar los inconvenientes que tiene afirmar las cosas en absoluto.

Que no se podía hacer más. ¡Si yo encuentro que se ha hecho demasiado! Se trataba sólo de una cuestión de cifras, como decía S. S., de reducir la ense-

ñanza todo lo posible dentro del servicio, sin desorganizarlo, y el Sr. Ministro de Fomento ha hecho lo contrario, llevado quizá de un espíritu generoso que yo aplaudo y reconozco, pero que estimo que puede traer peligros en el orden material y en el orden moral. No basta decir que se es económico y arreglado en este orden secundario de las economías, por más que aquí resulta ser principal; no basta ser pródigo en ideales, sino que hay que regatear las reformas que los propios ideales aconsejan como buenas, para evitar los peligros que esas reformas pueden traer consigo.

¿Cuánto han dedicado otros pueblos á este ramo del presupuesto? Asunto es este que me llevaría muy lejos, sin traer por eso ninguna razón á este debate; porque si otros países gastan más ó gastan menos, aquí gastamos lo que se puede y lo que se debe gastar. Y no digo más.

Las últimas consideraciones de S. S. se referían á la relación que existe entre la administración y la política; y creo que el Sr. Ministro de Fomento, en este punto, hará justicia á la rectitud de mis intenciones y á lo fundamental de mis argumentos. Aun cuando he hablado aquí de influencias cerca de S. S., claro es que me refería á las influencias lícitas, á aquellas de que puedo hablar aquí; no hablaría nunca de otras, porque me parecería descender á miserias y pequeñeces; no las sé de nadie; y si las sé, me las callo aquí y no las expongo. Pero no hay derecho á suponer que yo hablo de esas cosas en este sitio con ulteriores miras.

Me refería, repito, á las influencias lícitas y naturales que á toda eminencia le rodean; que al fin y al cabo, el pensamiento, como elevación sufre algo de esto, y la ley del orden físico es que las corrientes se determinen á grandes alturas. Por lo tanto, dada la elevación del Sr. Ministro de Fomento, pudieran también determinarse en sus reformas corrientes peligrosas para la enseñanza.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan retiradas todas los enmiendas presentadas por el señor Marqués del Vadillo.»

Sin más discusión, se aprobó el artículo único del capítulo 4.°

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al capítulo 27 de la sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Fomento para 1893-94:

«Artículo... Anualidad correspondiente á 1893-94 con destino á la construcción del ferrocarril de Ferrol á Betanzos, 1.400.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1893.=El Marqués de Figueroa.=Antonio Camacho del Rivero.=Joaquín Sánchez de Toca.=Senén Canido.=Guillermo Joaquín de Osma.=Emilio de Alvear.=Gabino Bugallal.»

Se aprobó sin discusión el artículo único del capítulo 5.°

Igualmente quedó aprobado sin discusión el artículo único del capítulo 6.°

Leído el capítulo 7.°, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Alvear, que dice así:

«Subvención á Escuelas especiales de comercio de Santander y Valencia, industrias de Toledo, etc., 50.000 pesetas.»

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Se toma en consideración la enmienda?

Se toma, y se discutirá con el capítulo.»

Sin más discusión quedaron aprobados los dos artículos del capítulo 7.°, con la enmienda del señor Alvear.

Leído el capítulo 8.°, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Parra, que dice así:

«Para pago de cuatro gratificaciones acumuladas á otros tantos catedráticos profesores en cada uno de los 12 Institutos incorporados al Estado, pesetas 100.000.»

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión admite la enmienda.»

Tomada en consideración la enmienda por el Congreso, se acordó que se discutiera con el capítulo.

Se leyó una enmienda del Sr. Garzón, que dice así:

«Capítulo 8.°, art. 1.°, segunda enseñanza:

Instituto del Cardenal Cisneros.

10	Catedráticos de estudios generales, á 3.000 pesetas	30.000
11	Gratificaciones de residencia, á 1.000 pesetas	11.000

Instituto de San Isidro.

11	Catedráticos de estudios generales, á 3.000 pesetas	33.000
13	Gratificaciones de residencia, á 1.000 pesetas	13.000

Compensación del aumento.

Para pago de sueldos de profesores excedentes, pesetas	22.000

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la enmienda, acordándose que se discutiera con el capítulo.

Dada cuenta de una enmienda del Sr. Morales (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 81, sesión del 15 del actual,*) dijo

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión supone que el Sr. Morales habrá retirado la enmienda en vista de que se ha aceptado otra análoga; y de todos modos, tiene el sentimiento de no aceptar la que acaba de leerse.»

No habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en apoyo de la enmienda, y previa la oportuna pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo fué negativo.

Se leyó una enmienda del Sr. Canalejas, que dice así:

Escuelas profesionales de Artes y Oficios.—Personal.

Para la escuela de Alcoy	22.375
Para otras seis iguales, á 22.375	134.250

El Sr. **VINCENTI**: También tiene el gusto la Comisión de aceptar esta enmienda.

El Sr. SECRETARIO (Alonso Martínez): ¿Se toma en consideración la enmienda del Sr. Canalejas?

Se toma, y se discutirá con el capítulo.»

Sin más discusión quedaron aprobados los artículos del capítulo 8.°, con las tres enmiendas admitidas.

Leído el capítulo 9.°, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Canalejas, que dice así:

Escuelas profesionales de Artes y Oficios.—Material.

Gastos de enseñanza de las de Alcoy, Almería, Béjar, Logroño, Gijón, Villanueva y Geltrú, á 3.500 pesetas	21.000
Gastos de enseñanza de la de Santiago	5.000
Material de oficina para cada una de estas siete escuelas, á 950 pesetas	6.650

El Sr. VINCENTI: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, acordándose que se discutiera con el capítulo, cuyos artículos quedaron aprobados sin discusión con la enmienda admitida.

Se leyó el capítulo 10, y se dió cuenta de una enmienda del Sr. Ruiz Martínez, que decía:

«En el capítulo 10, artículo único, después del servicio *Medicina* (Cádiz), se agregará este otro:

«Para restablecimiento de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Sevilla, 20.000 pesetas.» Esta cantidad se rebajará del capítulo 20, art. 2.°, «Para jardín zoológico y obras en la Moncloa, cuyo servicio quedará dotado, por tanto, con sólo 80.000 pesetas.

El Sr. VINCENTI: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. RUIZ MARTINEZ (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. RUIZ MARTINEZ (D. Cándido): No habiendo la Comisión aceptado la enmienda, y suponiendo yo que tampoco está en el ánimo del Sr. Ministro admitirla, no molestaría á la Cámara, y mucho menos ahora que el tiempo apremia y sé la necesidad que tiene el Sr. Ministro de abandonar ese banco, si no quisiera esclarecer cierto olvido ó descuido, por no emplear palabra más expresiva, que ha existido en la Subcomisión de Fomento acerca de este asunto.

Antes de discutirse el presupuesto de Fomento, como individuo de dicha Subcomisión, hice presente en ella, y sobre todo á los Sres. Vincenti y Quiroga Ballesteros, como director de instrucción pública y presidente de la misma, mi opinión de que ya que se consignaba un crédito para restablecer la Facultad de Ciencias en la Universidad de Zaragoza, era natural, justo y necesario que también se restableciera esa Facultad en Sevilla, que por sus condiciones de población, por la concurrencia de sus alumnos, y sobre todo por su situación geográfica, ya que las dos Facultades que existían radicaban en Madrid y Barcelona, estaba más indicada, sin duda alguna, para dotarla con una Sección completa de Ciencias.

Estos señores, después de algunas objeciones sobre la necesidad, que yo reconozco como el que más, de hacer economías, me ofrecieron exponer mis deseos al Sr. Ministro de Fomento y aun inclinar su ánimo en favor de ellos, puesto que consideraba justas mis pretensiones. En esta confianza, y también por la dificultad de ver á S. S., lo cual es natural, encargado como está de dos Ministerios y abrumado de trabajo, no ví yo por entonces al Sr. Moret, aunque lo intenté más de una vez.

Al hablar después con S. S. de este asunto, me ha dicho que no tenía noticia alguna de él, lo cual acusa un reiterado olvido; yo quiero suponer que así sea, puesto que reiteradas han sido mis indicaciones en la Subcomisión y Comisión general.

Pensaba hacer varias consideraciones, unas de carácter general para mostrar la necesidad que hay en nuestro país de difundir por todos los medios posibles los estudios científicos, y otras de carácter particular, encaminadas á demostrar la conveniencia de que en Sevilla hubiera una de estas Facultades; pero por las razones antes expuestas, y sabiendo el deseo que hay en todos de que concluya esta tarde el presupuesto de Fomento, hago gracia de mi discurso á la Cámara, teniendo en cuenta también que los Sres. Ministro de Fomento y director de instrucción pública abundan en mis propias ideas, y sería, por tanto, predicar á convencidos.

El Sr. VINCENTI: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. VINCENTI: Dos palabras para contestar á mi querido amigo el Sr. Ruiz Martínez.

La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda, toda vez que se trata, en primer término, del Sr. Ruiz Martínez, tan querido y digno compañero nuestro, y en segundo término porque envuelve la proposición de S. S. una cuestión que realmente encaja dentro de las enseñanzas que el Sr. Ministro de Fomento quiere establecer.

La tendencia del Sr. Ministro es dar á la enseñanza un fin práctico, y para esto, nada mejor, por lo que respecta á los estudios universitarios, que ensanchar los límites de las Facultades de ciencias, Física y Química; pero las exigencias económicas le han impedido establecerlas en el número y extensión que quisiera. Ha empezado el Sr. Moret su campaña reformista por Zaragoza, por varias razones.

Es la primera, que allí acaba de construirse un edificio *ad hoc*, y que por cierto he visitado no há muchos días; edificio hermoso, con todos los requisitos que exige la moderna ciencia, y para cuya construcción contribuye Zaragoza con 179.999 pesetas. Había, pues, con Zaragoza un compromiso adquirido al amparo de un contrato.

Por otra parte, es realmente insignificante el gasto que origina esta Facultad en Zaragoza, como se comprueba por el siguiente estado:

ESTADO *del promedio anual de ingresos por matrícula y títulos de Licenciado de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.*

Comprende desde el curso de 1882-83 á 1891-92.

	Pesetas.	Pesetas.
Promedio anual de la matrícula del preparatorio de las Facultades de Medicina y Farmacia y de la Facultad de Ciencias	»	10.750

	Pesetas.	Pesetas.
Promedio anual de los depósitos de título de licenciado, 3.....	»	1.545
Total ingresos, promedio anual..	»	12.295
Promedio anual de la matrícula del preparatorio de las Facultades de Medicina y Farmacia.	6.800	
Idem id. de la matrícula de la Facultad de Ciencias........	3.950	
Idem id. de los grados de licenciado que se confieren en esta Facultad de Ciencias, 9.—Promedio anual de los depósitos de título de licenciado, tres á 515 pesetas uno..............	1.545	
		12.295
Suma de los ingresos por concepto sólo de Ciencias..........	5.495	

Diferencia de ingresos.

Por matrícula del preparatorio de Medicina, Farmacia, Ciencias y títulos..............	»	12.295
Por idem id. de Medicina y Farmacia....................	»	6.800
Por idem sólo de Ciencias......	3.950	
Por depósitos de tres títulos de licenciado................	1.545	
		5.495
Diferencia de menos.....	5.495	

Resulta, por consiguiente, que el Estado dejará de percibir 5.495 pesetas si se suprime la Facultad de Ciencias de Zaragoza.»

Para el restablecimiento de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, existe un largo y meditado expediente en vista de los datos y solicitudes aportados al mismo por la Diputación, Sociedad Económica y otras Corporaciones. De todas suertes, yo seré en el Ministerio de Fomento el ángel de la guarda de su señoría y de Sevilla, como en este momento lo soy de Zaragoza.

Yo creo haber expuesto al Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S. Puede ser que no lo haya hecho, toda vez que el Sr. Moret ha indicado que no ha llegado á sus oídos esta manifestación del deseo de S. S.; pero yo debo decir al Sr. Ruiz Martínez que estando el Gobierno autorizado para reformar los servicios dentro de los créditos del presupuesto, podrá aceptar la idea que se refleja en la enmienda de S. S. acaso antes de lo que S. S. mismo crea, porque sé que el Sr. Moret tiene deseos de complacer á Sevilla y á S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): No he de entrar á discutir si el restablecimiento de esa Facultad está mejor en Zaragoza que en Sevilla, ya que antes no lo hice, siendo momento más oportuno. Desgraciadamente, andan bastante revueltos en esta época los recelos y enconos de unas regiones con otras, para que yo venga á aumentarlos. Al decir lo que he dicho de Zaragoza, no es que yo crea que no se deba restablecer esa Facultad en dicha ciudad, sino manifestar mi opinión de que también debiera establecerse en Sevila y aun en algunas otras partes.

Me basta, sin embargo, con el ofrecimiento que ha hecho el Sr. Vincenti, ofrecimiento que yo sé está también en el ánimo del Sr. Ministro, y espero que, aprovechando la posible holgura que ofrezca el presupuesto, se ha de procurar atender á mis indicaciones cuanto antes.

Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Sin discusión quedaron aprobados los artículos de los capítulos 10 y 11.

Se leyó el capítulo 12 y una enmienda del señor Sánchez Toca, que dice así:

«Un catedrático de la Geografía de la Edad Antigua y Media, 4.000.»

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Sánchez Toca, fué tomada en consideración, pasando á formar parte del capítulo.

Se leyó otra enmienda del Sr. Barroso, que dice así:

Enseñanza profesional y Escuelas especiales.—Escuelas de Veterinaria.—Personal.

Escuela de Veterinaria de Madrid con arreglo á la plantilla actual..............	43.204
Idem de Córdoba idem id...............	28.028
Idem de León idem id.................	27.278
Idem de Zaragoza idem id..............	27.278
Idem de Santiago idem................	29.278

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Barroso, pasando á formar parte del capítulo.

Se leyó otra enmienda del Sr. Marqués de Lema, que dice así

Escuela diplomática.

«Gratificación de un catedrático auxiliar, 1.500 pesetas.»

Y habiendo manifestado el Sr. Vincenti, en nombre de la Comisión, que la aceptaba, fué tomada en consideración, pasando á formar parte del capítulo.

Puesto á discusión el capítulo 12 con las enmiendas de los Sres. Sánchez Toca, Barroso y Marqués de Lema, y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobado su artículo único.

Se leyó el capítulo 13 con una enmienda del señor Barroso, que dice así:

Enseñanza profesional y Escuelas especiales.—Escuelas de Veterinaria.—Material.

Gastos de material de enseñanza de la de Madrid..........................	9.500
Idem de las de Córdoba, León, Zaragoza, á 1.900..........................	5.700

Gastos de material de la de Santiago..... 3.000
Material de oficinas por las cinco escuelas, á 950 pesetas.................... 4.700
Para pensiones á los alumnos de disecación clínico-médica, fragua, laboratorio, huerta y departamentos de técnica y clínica quirúrgica.................... 5.000

El Sr. **SAGASTA** (D. Bernardo): La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

Leído nuevamente el capítulo 13, con la enmienda del Sr. Barroso, y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobado el artículo único de que consta.

Se leyó el capítulo 14 y una enmienda del señor Aparicio, que dice así

Escuelas de Música.

«Premios por antigüedad y excedentes á las profesoras de esta Escuela, 38.000 pesetas.»

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

Se leyó nuevamente el capítulo con la enmienda, y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobado su artículo único.

Sin discusión fueron aprobados los artículos de los capítulos 15 y 16.

Se leyó el capítulo 17 y una enmienda del Sr. Bullón, que dice así

El concepto «Suscriciones, adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos,» se sustituirá por el siguiente:

«Para suscriciones, adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos, así como para los que se ocasionen en la traslación del Museo Arqueológico, y por aumento de personal temporero con destino al nuevo edificio de Museos y Bibliotecas, 60.000.»

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

Leído nuevamente el capítulo con la enmienda, fué aprobado sin discusión su único artículo.

Sin discusión fueron aprobados los artículos de los capítulos 18 y 19.

Leído el capítulo 20, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.»

No encontrándose en el salón el Sr. Alonso Castrillo, fueron aprobados los artículos del capítulo 20.

Se leyó el capítulo 21 y una enmienda del Sr. Requejo, que dice así:

«El tercer epígrafe del capítulo 21, art. 2.°, «Instituto de Alfonso XII,» quedará redactado del siguiente modo:

Profesores ingenieros del cuerpo........ »
Ayudantes ingenieros del id............ »

Aceptada por la Comisión fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Se leyó otra al mismo capítulo, del Sr. Ortega. (*Véase Apéndice* 3.° *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: La Comisión tiene el sentimiento de no admitir la enmienda del señor Ortega.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Ortega tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ORTEGA**: Señores Diputados, os voy á hablar el lenguaje patriótico de actualidad, el de las economías; y obedeciendo á esta idea, voy á empezar y concluir economizando palabras. Y este es el único título que me basta para someterme á la benevolencia de los Sres. Diputados.

Cuando se promulgó la ley del 11 de Julio de 1877, nos creímos todos que habían acabado ya las claras, los calveros y los rasos de los montes públicos; todos creímos que el hacha fraudulenta ya no sonaría en los montes referidos; también nos figuramos que los incendios y las roturaciones arbitrarias habrían terminado á la vez; pero nada de esto ha ocurrido. Y creímos que había de ocurrir eso, por tres fundamentos: primero, porque el Gobierno en el art. 1.° de esta ley, decía: «Se procederá inmediatamente á la repoblación de las claras, calveros y rasos de los montes públicos, ya sea por medio de la diseminación natural, ya por la sembradura de asiento, ya sea por las plantaciones, según el punto, según el clima, según las demás condiciones.»

Otra razón que teníamos para creer que se acabarían de esta manera antiguos abusos y habría para subvenir á todas estas necesidades, era que se creaba un impuesto del 10 por 100 sobre toda clase de aprovechamientos forestales. Con este impuesto había para subvenir á la repoblación de los montes públicos; pero, por desgracia, llevamos ya diez y seis años desde que se hizo la ley, y en las zonas forestales no se ha repoblado una sola hectárea; mas, en cambio, se ha cobrado escrupulosamente el impuesto del 10 por 100. La frase *desde luego*, de la ley, se ha aplicado con todo rigor para cobrar el impuesto; y ese impuesto ha sido una especie de arsenal á un fondo de perdición, donde han ido á buscarse recursos para atender á muy diversas necesidades: cuando no había cantidades para subvenir á las dietas de los ingenieros, por ejemplo, á ese recurso se apelaba; cuando no había cantidades para la repoblación de las cuencas del Segura y del Júcar, allí se iba á buscar los recursos; de modo que este fondo ha sido el fondo del cajón del sastre; ha servido para todo, menos para la repoblación de las zonas forestales. Es decir, Sres. Diputados, que tenemos aquí una ley que no ha ido al bien común, y como todas las leyes deben ir á dicho fin, aquí hay un abuso que remediar; porque esa ley no ha servido más que para causar molestias al maderero, al ganadero y á todo el que ha tenido que hacer aprovechamientos forestales; pues hasta en las dehesas boyales, que estaban exceptuadas, se ha venido á aplicar esa contribución del 10 por 100 en los sobrantes que quedaban al ganado de uso propio; y con tantos sacrificios como han hecho los contribuyentes, no han podido conseguir ni siquiera que se aumentara el arbolado en una sola unidad debida á la mano del hombre. Si se ha repoblado algo, ha sido efecto de la Providencia,

que se ha encargado de conducir el polen de los pinos, y éstos han surgido allí donde han encontrado condiciones naturales para ello, perdiéndose aquel germen fecundante la mayor parte de las veces.

Resulta, pues, Sres. Diputados, porque no quiero molestaros mucho tiempo la primera vez que tengo el honor de dirigiros la palabra, que aquí tenemos un impuesto gravoso para los contribuyentes, y que no ha servido más que para crear 400 plazas de capataces de cultivos, 400 destinos más, 400 hombres que se mandaban á los montes con un sueldo de 1.000 pesetas anuales para atender á su mantenimiento, al de su familia y al del caballo que necesariamente han de tener. ¿Es esto posible, señores? Yo creo que los capataces de cultivos, como los ingenieros, como los ayudantes, como los guardas de montes, son todos muy honrados; pero, ¿cómo puede vivir un hombre y mantener caballo con 1.000 pesetas de sueldo? Por grande que sea su honradez, ¿podrá sustraerse á las naturales exigencias de la vida y podrá llevar su virtud hasta el extremo de prescindir de los instintos naturales? ¿No es lo más probable que en estas condiciones pueda alguno creer que tenga que convertirse en un *chupóptero* más de los montes públicos, aunque á mí me consta que su integridad se lo impide?

Teníamos ya los montes públicos bajo la custodia de los guardas, y muy especialmente de la Guardia civil, ese benemérito cuerpo que es el que principalmente pone coto á los abusos que en los montes se cometen. ¿Qué necesidad había de crear los capataces de cultivos, como una serie intermedia de funcionarios entre los ayudantes de montes y los guardas? ¿Es justo que ese impuesto del 10 por 100 que con tanto sacrificio tiene que pagar, se aplique ni más ni menos que para crear y sostener unos cuantos destinos más de los que había, y nada para el repoblado?

De ahí que estando perfectamente custodiados, pida el Diputado que os dirige la palabra que se reduzcan estas 400 plazas á 200, porque no estamos en una situación tan bonancible. Los cambios están al 20 por 100; cada día está más bajo el crédito nacional, y la situación del contribuyente es cada vez más angustiosa.

Pues desde el momento que hay un organismo que no hace falta, que por sí mismo es inútil, que pudiera atrofiarse para el servicio de los montes públicos, ¿por qué no se admite esta enmienda, que significa una economía de 200.000 pesetas? Si nuestros ingenieros de montes, con ser tan competentes, tan celosos y tan morales, que se pueden poner á la cabeza de los Europa, estuvieran en sus cuarteles como marca la ley, se acabarían muchos abusos; pues del mismo modo que el *desideratum* de la justicia es aproximarla al justiciable, así los ingenieros de montes deben estar próximos á los mismos, para ver cómo se pueden repoblar, para enterarse de todo lo que en ellos pasa, y entonces las gentes, viéndolos en las zonas ó cuarteles respectivos, no se atreverán á incendiarlos ni á roturar, y se acabarán las talas y concluirían con su misión los capataces de cultivo. Cuidado que no los quiero ofender, ni es mi ánimo tampoco molestar al respetable Cuerpo de ingenieros, que lo pongo sobre mi cabeza y que hablo en su bien; pero por lo mismo que creo esto, no deben perder un tiempo precioso, dados sus conocimientos técnicos, en las operaciones burocráticas, examinando expedientes como cualquier oficial con 4 ó 5.000 reales de sueldo.

Yo creo que aquellos conocimientos superiores que adquirieron en la Academia son para aplicarlos en los montes, quedando encargados de las oficinas unos pocos escribientes, ayudantes dirigidos por el ingeniero jefe del distrito. Insisto, pues, en que debía admitirse mi enmienda, que lleva consigo una economía de 200.000 pesetas, y además no se suprime ningún servicio, puesto que se puede prescindir buenamente del que prestan estos capataces de cultivo, que no cultivan nada, por lo que ni aun el nombre les cuadra; y además, no se les irrogaba gran perjuicio, porque los que quedaran cesantes tenían derecho á ocupar las plazas que vayan vacando de las 200 que quedasen, y además el de otras análogas en los destinos de la administración civil, con lo cual no tenían derecho para quejarse. En estos momentos angustiosos, no puede dominar otra idea que la de sacrificarnos por la honra del país; y el honor de la Patria está precisamente en que nuestra Hacienda llegue á un estado de desahogo. Concluyo, pues, en resumen: si los ingenieros estuvieran en los distritos, en sus cuarteles, entonces no estarían desatendidos los montes públicos como hoy lo están; se puede decir que los pocos árboles que tenemos, precisamente están en los últimos límites de las zonas forestales; parece que son criminales que se van escondiendo cada vez más, hasta que llegue un día en que no se vea ni uno solo, á lo que debemos oponernos con todas nuestras fuerzas, y para ello hacer que se repueblen los montes; que para eso fué hecha la ley de 11 de Julio de 1877.

Entonces tendrémos el árbol, que es el amigo del hombre, no encarcelado en las zonas, sino que se irá extendiendo por todos lados, constituyendo espesos y hermosos bosques de pinos, de robles y de hayas y demás árboles, que hacen tanta falta al hombre; pues le dan sombra en los rigores del estío, leña para mitigar la crudeza del invierno, maderas preciosas y consistentes para construir su hogar, ricas y variadas frutas para alimento de las familias, y, finalmente, el beneficioso y saludable oxígeno que renueva el aire de sus pulmones; atrayendo, por último, las lluvias y reteniéndolas en los escondrijos y cavernas de sus montes, para enviarlas luego paulatinamente á fertilizar los valles. Anatema, pues, á los que quieran acabar con los árboles ó deseen recluirlos cada vez más en las zonas forestales, cuando nos deben acompañar desde la cuna al cementerio.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Hubiera comprendido yo, Sres. Diputados, que el Sr. Ortega, al apoyar la enmienda que es objeto de discusión en este momento, nos hubiese presentado un proyecto completo para suprimir las 400 plazas de capataces de cultivo, sustituyéndolos por otros funcionarios; porque si real y efectivamente, según el criterio de S. S., hay razón para suprimir 200, de la propia manera podrían suprimirse los 400. ¿Es que los capataces de cultivo no responden á las necesidades de los servicios que se les tienen encomendados? Pues entonces,

suprimir á todos por igual; pero no la mitad sí y la otra mitad no.

Pero vamos á otra cosa. ¿Es que el servicio encomendado á estos capataces es necesario? Yo estimo que sí, porque entiendo que no se puede prescindir de él en las actuales circunstancias.

A vuelta de muchos rodeos que S. S. ha dado, queriendo naturalmente no mortificarles en nada ni atacar en nada tampoco lo más delicado, que es la honra de todo funcionario, ha podido, sin embargo, darnos á entender que quizá no cumplan con su deber esos capataces de cultivo en la medida que debieran, puesto que con el poco sueldo que tienen, se les exigen ciertos servicios, se les exige además que tengan caballo y otra porción de cosas que hacen imposible la vida sin otros recursos.

De este razonamiento de S. S. parece deducirse que había que desconfiar de los servicios que prestaba ese personal.

Pues bien; yo no sé si los capataces de cultivo cumplirán ó no cumplirán con su deber estrictamente; quizá en algunos casos no cumplan; pero eso sucede en todas partes. Lo que yo sí puedo asegurar á S. S. es, que el servicio que les está encomendado á esos capataces de cultivo es de todo punto necesario, y que de él no se puede prescindir, porque si eso se hiciera, los abusos en los montes y en las dehesas boyales serían mucho mayores de lo que hoy son.

Esas propiedades no pueden hallarse sin la guardería y custodia necesaria, porque, ¿no sabe S. S. que los pueblos en muchas ocasiones acuden á ellos á cortar leña, á talar árboles y á causar todo género de perjuicios? Pues para evitar esos perjuicios, es necesario que haya alguien que pueda evitarlos. ¿No sirven los capataces de cultivo? Pues habría que sustituirlos con otros funcionarios. Por eso yo hubiera estado conforme, como dije al principio, con que S. S. hubiese presentado aquí un proyecto creando otro personal para que se encargara de ese servicio; porque yo no entendía ni entiendo que el Sr. Ortega quiera suprimir 200 plazas y no quiera suprimir las otras 200 que están sujetas á las mismas contingencias y á las mismas deficiencias que las anteriores. Por consiguiente, la Comisión, al examinar esta enmienda, en atención á que no es posible de manera ninguna prescindir del servicio encomendado á los capataces de cultivo, y en atención á que, hoy por hoy, no tiene otro personal á quien encargárselo, no ha podido, con gran sentimiento suyo, admitir la enmienda del Sr. Ortega. Y como, por otra parte, tengo entendido que el Sr. Ministro de Fomento piensa en alguna reforma con relación á este asunto, yo ruego á S. S. que espere la reforma del Sr. Ministro y que entretanto retire la enmienda que se ha servido presentar.

El Sr. **ORTEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ORTEGA**: Yo me he encontrado con 400 capataces de cultivo, con 400 hombres colocados, y me era sumamente doloroso pedir la supresión de los 400; quería hacer el menos daño posible, y esto por las economías, y pedía la supresión de 200, no para que viniera el hambre sobre ellos, no, sino para que tuvieran derecho á ir ocupando las 200 plazas restantes hasta que ese cuerpo se extinguiera.

Pero no será muy necesario el cuerpo, cuando los jefes de los distritos forestales están reclamando continuamente el auxilio de la Guardia civil, en la cual confían exclusivamente, y con la Guardia civil, los guardas de la sierra y los guardas de los términos municipales, que siendo jurados vienen obligados á asistir á los montes públicos. ¿Para qué queremos tantos guardas? Lo que hace falta son más montes y menos ingenieros mal dotados; menos guardas y más árboles.

Y no es que yo vaya contra los ingenieros; ya he dicho antes que los respeto; pero al menos que se cierren las escuelas hasta que cese la plétora que hoy tenemos, porque da grima que salga de la escuela un ingeniero de montes exigiéndole tantos y tan elevados conocimientos, y que vaya á ocupar una plaza de ayudante de ingeniero con 1.500 pesetas anuales. Esto es bochornoso, y para no tener bien retribuído á un personal á quien se exige tantos conocimientos, mejor es cerrar las escuelas, si sobran ingenieros y faltan montes.

Y dicho esto, retiro la enmienda.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Para decir al Sr. Ortega que, después de todo, pide una cosa que no le podemos satisfacer, porque sin duda no ha examinado S. S. el pormenor del presupuesto, en el que en vez de 400 capataces de cultivo no constan más que 240; de manera que si quitáramos 200, quedarían reducidos á 40 para toda España. (*El Sr. Ortega*: Quedaban bastantes.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la enmienda del Sr. Ortega.»

Sin más discusión fueron aprobados los artículos del capítulo 21, con una enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo), que dice así:

«Bajo el epígrafe *Escuela especial de Ingenieros de minas*, los cinco primeros renglones se redactarán como sigue:

Un Director, Ingeniero del cuerpo....	»
Profesores, Ingenieros del cuerpo.....	»
Ayudantes, idem, id...............	»
Idem para el Laboratorio, idem id....	»
Auxiliares facultativos............	»

aceptada por la Comisión y tomada en consideración por el Congreso.

Sin discusión fueron aprobados los artículos de los capítulos 22, 23, 24 y 25.

Se leyó el capítulo 26 y dos enmiendas presentadas al mismo por los Sres. Marqués de Lema y Alonso Castrillo.

Leída la enmienda presentada por el Sr. Alonso Castrillo y otros Sres. Diputados, (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario 81, *sesión del 15 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para apoyar su enmienda; ó puede hacerlo también cualquiera de los firmantes de la misma.»

No haciendo uso de la palabra en apoyo de la enmienda ningún Sr. Diputado, no fué tomada en consideración.

Leída la enmienda suscrita por el Sr. Marqués de Lema, que dice así:

Donde dice: «ocho Ingenieros mecánicos segundos, á 3.500 pesetas, 28.000 pesetas;» dirá: «10 Inhenieros mecánicossegundos, á 3.500 pesetas, 35.000. dijo

El Sr. **DE FEDERICO**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda.»

Leída de nuevo, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Abierta discusión sobre el capítulo 26 con la enmienda tomada en consideración, fué aprobado su artículo único.

Se leyó el capítulo 27 y una adición propuesta al mismo por el Sr. Marqués de Figueroa y otros señores Diputados, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al cap. 27 de la sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Fomento para 1893-94:

Art. ... Anualidad correspondiente á 1893-94 con destino á la construcción del ferrocarril de Terol á Betanzos, 1.400.000 pesetas.

Madrid 15 de Julio del 93.=El Marqués de Figueroa.=Antonio Camacho del Rivero.=J. S. de Toca.=G. S. de Osma.=Senén Canido.=Emilio de Alvear.=Gabino Bugallal.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta la adición.

El Sr. **SAGASTA** (D. Bernardo): La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la adición.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Canido, como uno de los firmantes de la adición, tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **CANIDO**: Ausente de este sitio el señor Marqués de Figueroa, me veo en la precisión de usar de la palabra, no para apoyar esa adición, sino para solicitar de la cortesía de la Comisión, y especialmente de la cortesía del señor director general de obras públicas, y siento que no esté presente el señor Ministro de Fomento, porque también le haría igual súplica, que se sirvan explicarme las razones que tienen para no admitir esta enmienda ó adición; es decir, las razones que tengan, aparte de la razón conocida y vulgar de que cuando apoyaron esa misma enmienda se sentaban en los bancos de la oposición, y ahora se sientan en los del Gobierno y de la Comisión.

Pero, en fin, fuera de esta razón, ¿qué razones tienen para desechar la enmienda á que me refiero?

Al discutir el presupuesto de 1892-93, se presentó una enmienda, de la que está copiada literalmente la que ahora se ha leído; se suscitó un vivísimo debate sobre ella, se provocó una votación nominal, y toda la minoría la votó, y, como es cousiguiente, la votaron el actual Sr. Ministro de Fomento y el actual señor director general de obras pública. Ahora se desecha una igual, y es justo que nos expliquen las razones que tienen para desecharla, porque ayer tenían muchas y muy luminosas, al parecer, para apoyarla. Bueno es que nos digan esas razones, porque es claro que no podemos admitir que la desechen en seco, ni podemos creer que personas tan importantes y tan serias como el Sr. Ministro de Fomento y como el señor director general de obras públicas cambien de opinión por motivos baladíes, sino por motivos muy fundamentales y muy serios; y yo siento curiosidad por conocer qué motivos son estos.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Razones que no son desconocidas para mi querido amigo particular el Sr. Canido, impiden que el Sr. Ministro de Fomento y que el señor director general de obras públicas se encuentren ahora en sus respectivos sitios; que, de estarlo, seguramente habrían de dar á S. S. todas cuantas explicaciones fueran necesarias para justificar la inaceptación de la enmienda presentada por el Sr. Marqués de Figueroa.

Su señoría comprenderá que al encontrarse ausente de este banco el señor director general de obras públicas, que era el encargado de contestar á S. S., los demás individuos de la Comisión no podemos satisfacer en gran parte sus deseos; pero desde luego podemos manifestarle, que tratándose en la enmienda que se discute, de un aumento, y siendo norma que ha guiado á la Comisión en todos sus actos rechazar todo lo que se refiera á aumentos, no había de hacer excepción en este caso, por más que reconozca la importancia que entraña la enmienda presentada por el Sr. Marqués de Figueroa.

Esta razón creo que es bastante para justificar el acuerdo de la Comisión.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Reconozco el justo motivo, que han tenido para ausentarse de este sitio el Sr. Ministro de Fomento y el señor director de obras públicas; pero, como esta enmienda estaba presentada antes que ambos señores abandonaran sus respectivos asientos, bien pudieran haber comunicado á la Comisión alguna de las razones que tenían para desechar esta enmienda, porque la razón, que ha expuesto el señor Grande de Vargas, no me ha satisfecho ni puede satisfacerme.

He recordado á S. S. que esa enmienda fué presentada el año anterior por la minoría liberal, y entonces, como ahora, se sentía la necesidad de hacer economías, y á pesar de todo se sostuvo largo y animado debate contra el Ministro de Fomento, que había entonces, para presentarle como hijo espúreo de Galicia, porque, tratándose de un proyecto que importaba grandemente á aquella región, el Sr. Linares Rivas se veía en la necesidad de desechar la enmienda por la misma razón de economías, que sus señorías han tenido para desechar la que ahora discutimos. De suerte que, cuando desde el banco ministerial y desde el banco de la Comisión los conservadores dicen que no pueden admitir una enmienda por esa razón de las economías, la minoría liberal suscita un debate violento contra el partido conservador, porque no admite la enmienda.

Lo que hay es, que entonces había necesidad, no sólo de colocar al Sr. Linares Rivas en una situación difícil ante el país gallego, sino que era necesario darse el gusto y el tono de que vinieran aquí, como vinieron, muchas Comisiones á felicitar á los Diputados, que en aquella contienda tomaron parte, y suscitar manifestaciones de simpatía, que traían

muchísimas firmas, y se dirigieron telegramas; pero, claro es, conseguido aquel efecto teatral, ahora ya no hay interés ninguno en mantener esa excitación.

Sin embargo, bueno es que esto conste; porque á donde fué el año pasado aquel *Diario de Sesiones*, irá mañana el que lleve la sesión de esta tarde; y entonces, cuantos hicieron aquellas manifestaciones de simpatía al actual Sr. Ministro de Fomento y al actual señor director de instrución pública, habrán aprendido la lección provechosa, aunque ésta es enseñanza que da con frecuencia el partido liberal, de que *una cosa es predicar, y otra dar trigo.*»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración, aprobándose sin más discusión los artículos del capítulo 27.

Sin discusión se aprobó el artículo único del capítulo 28.

Leído el capítulo 29 y una enmienda á su artículo 1.°, suscrita por el Sr. Ramos Calderón, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Ramos Calderón, que dice así

«Anualidad á los dueños de terrenos del tercer depósito, 250.000 pesetas.»

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se aprobaron los dos artículos del capítulo 29 con la enmienda del Sr. Ramos Calderón.

También se aprobaron sin discusión los artículos de los capítulos 30, 31, 32, 33, 34 y 35, este último nuevamente redactado, que dice así:

«Capítulo 35, artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legeslativo», 327.375'25 pesetas.»

Igualmente se aprobó sin discusión la relación de créditos ampliables que afecta á los capítulos 25 y 27 de la sección 7.ª

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, se procedió á la discusión de los artículos del proyecto de ley referentes á esta sección.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Conde de Niebla á la misma sección 8.ª

Sin discusión fueron aprobados los artículos 3.° (letras *E* y *F*), 4.° y 5.°

Se leyó el art. 19, y por segunda vez una enmienda del Sr. Soto. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 73, sesión del 6 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.»

No pidiendo la palabra ninguno de los firmantes, y previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Leída por segunda vez otra enmienda del señor Alvear (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 74, sesión del 7 del actual*), dijo

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Para retirar todas las enmiendas firmadas en primer término por el Sr. Alvear, y que están suscritas también por mí, así como todas las que yo tengo presentadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan retiradas todas las enmiendas del Sr. Alvear, así como todas las del Sr. Canido.»

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Requejo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobación de la siguiente enmienda, en sustitución del art. 19 del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1893-94, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 de Marzo último:

«Art. 19. El Ministro de Hacienda podrá reducir la dotación de personal y material de las dependencias comprendidas en la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» aunque estén organizadas por leyes especiales, siempre que resulten atendidos sus diversos servicios con la cifra de 14.821.235'76 pesetas, consignada para esta sección.

Mientras se aprueba el proyecto de ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública, presentado á las Cortes con el de presupuestos, regirán provisionalmente sus artículos 20, 25, 26, 27, 33, 63 al 67, y la 1.ª y 2.ª disposición transitoria del mencionado proyecto, quedando el Gobierno facultado para adoptar las resoluciones que estime necesarias á su planteamiento.

El Gobierno, previo acuerdo de los Ministros de Hacienda y Ultramar, podrá refundir en el Tribunal de Cuentas del Reino el organismo especial de la Sala de Ultramar, debiendo satisfacer los gastos que correspondan al servicio de las provincias ultramarinas los distintos presupuestos á cargo del respectivo Departamento.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Federico Requejo.=Manuel Guasp.=Luis Soler.=M. Bosch y Bosch.=Luis del Rey.=Agustín Bullón.=Vicente Aparicio.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión acepta la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la enmienda, anunciándose que sustituiría al art. 19.

Puesta á votación la enmienda convertida en artículo, fué aprobada.

Abierta discusión sobre el art. 20, dijo

El Sr. **MARTINEZ G. BENGOECHEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **MARTINEZ G. BENGOECHEA**: Para ver si puede el Congreso deliberar con el número de Diputados que se hallan presentes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se suspende la discusión.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las siguientes Comisiones, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa:

La que ha de informar sobre el proyecto de ley de hipoteca naval, á los Sres. Canalejas y Martos.

La idem id. sobre el proyecto ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia, á los Sres. Conde de Torrepando y Alonso Martínez (D. Vicente).

La idem id. sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y el Reino de Noruega, á los Sres. Conde de Torrepando y Alonso Martínez (D. Vicente).

La idem id. sobre la proposición de ley relativa á las ordenaciones forestales, á los Sres. Conde de Niebla y Castillo (D. Rodolfo).

La idem id. sobre la proposición de ley incluyendo en el plan de carreteras una de Aguadilla á Lares, á los Sres. Conde de Torrepando y García (D. Juan J.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. José Emilio Terry y Dórticos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De la encargada de informar sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración de relaciones comerciales entre Cuba, Puerto Rico y Suecia. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De la idem id. sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración de relaciones comerciales entre Cuba, Puerto Rico y Noruega. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De la idem id. sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Guisona á Sanahuja y de Cervera á Rocafort de Queralt. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De la de presupuestos de Puerto Rico, sobre el proyecto de ley ampliando los créditos comprendidos en los capítulos 8.° y 9.° de la sección 1.ª de «Obligaciones generales del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1892-93» por el importe que representen las obligaciones de clases pasivas reconocidas y liquidadas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las respectivas Comisiones:

Una enmienda de los Sres. Crespo Quintana y otros, al capítulo 2.° de la sección 2.ª del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para 1893-94.

Otra idem del Sr. Castañeda, á la sección 6.ª, capítulo 8.° del mismo presupuesto.

Otra idem del Sr. Santos Ecay, al art. 25 del proyecto de ley del mismo presupuesto.

Otra idem del mismo Sr. Diputado, al mismo artículo del proyecto de ley.

Otra idem del mismo Sr. Diputado, al art. 27 del mismo proyecto de ley.

Otra idem de los Sres. Castañeda y otros, al artículo 28 del mismo proyecto de ley.

Un artículo propuesto por los Sres. Marqués de Vadillo y otros, que se colocará entre el 27 y 28 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado.

Siete artículos adicionales al mismo proyecto de ley, de los Sres. Romero Robledo y otros. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rey, á los capítulos 1.° y 2.° de la sección 8.ª «Hacienda.» (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comisión la siguiente enmienda.

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al presupuesto del Departamento de Fomento:

En el capítulo 10, artículo único, después del servicio *Medicina* (Cádiz), se agregará este otro:

«Para el restablecimiento de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Sevilla, 20.000 pesetas.»

Esta cantidad se rebajará del capítulo 20, art. 2.°

«Para jardín zoológico y obras en la Moncloa» cuyo servicio quedará dotado, por tanto, con sólo 80.000 pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1893.=Cándido Ruiz Martínez.=Joaquín Liaño.=J. de Quintana y León.=Rodolfo del Castillo.=Juan Cañellas.=L. Domínguez Pascual.=Antonio López Muñoz.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Aguadilla á Lares (Puerto Rico). (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Idem id. id. una desde la estación del ferrocarril de Villa del Río en la línea de Madrid á Sevilla, á enlazar con la de Andújar á Villanueva del Duque. (*Véase el* Apéncice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictamen de la Comisión sobre concesión de tres toneladas de bronce para erigir una estatua á Moreno Nieto.

Dictamen de la Comisión general de presupuestos de Puerto Rico sobre ampliación de los créditos comprendidos en los capítulos 8.° y 9.° de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del presupuesto de aquella isla para 1892-93.»

Dictamen de la Comisión autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar la declaración que regula las relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia.

Dictamen de la Comisión autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar la declaración que regula las relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y el Reino de Noruega.

El dictamen de la Comisión de incompatibilidades que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarto.

NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos para el año económico de 1893-94.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, á los arts. 27 y 28.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo, que se colocará entre el 27 y 28 del dictamen de la Comisión general de presupuestos:

«Artículo... El Gobierno practicará una liquidación de las participaciones en las multas á que tienen derecho los abogados del Estado que desempeñan el servicio de liquidación del impuesto de derechos reales que hayan ingresado en las arcas del Tesoro, y la cantidad á que ascienda el promedio de lo recaudado por ese concepto en el último trienio se aplicará á aumentar la plantilla del cuerpo de abogados del Estado, considerándose ampliados en la expresada suma los capítulos 1.°, arts. 9.° y 3.°, artículo 6.° de la sección 8.ª del presupuesto de gastos.

Se autoriza al Gobierno para que, no obstante lo prevenido en el art. 32 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, provea con preferencia en abogados del Estado todas las plazas de Administración central ó provincial de carácter civil que por la índole de sus funciones requieran en los llamados á desempeñarlas la cualidad de letrado, excepto las que pertenezcan á cuerpos especiales organizados por virtud de una ley.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Carlos Núñez Granés.=José Ortega.=Germán Avedillo.=Pablo Rózpide.=José de Santos y F. Laza.=José Garzón y Pérez.

Del Sr. **REY**, á los capítulos 1.° y 2.° de la sección 8.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobación de las siguientes enmiendas al proyecto de ley de presupuestos de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», para el año económico de 1893-94:

Capítulo 1.°, «Personal de la Administración central», art. 3.°; las palabras «Intervención general de la Administración del Estado» se sustituirán por las siguientes: «Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado, 813.750 pesetas.»

Capítulo 2.°, «Material de la Administración central», art. 2.°; las palabras «Intervención general de la Administración del Estado» se sustituirán por las siguientes: «Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado, 40.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Luis del Rey.=Manuel Guasp.=Federico Requejo.=Luis Soler.=Agustín Bullón.=Vicente Aparicio.=Mateo Bosch y Bosch.

Del Sr. Conde de **NIEBLA**, un artículo adicional al «Ministerio de Hacienda».

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo referente al presupuesto del Ministerio de Hacienda:

«Se autoriza al Ministro de Hacienda para restablecer la Administración subalterna de Aduanas en Veger de la Frontera, provincia de Cádiz, entendiéndose ampliado el crédito del art. 7.°, de los capítulos 3.° y 4.° de la sección 8.ª, en la cantidad de 1.500 y 67'50 pesetas, respectivamente, para los gastos de personal y material de dicha Administración; quedando obligado el Ayuntamiento de aquella ciudad

á reembolsar al Tesoro el importe de este servicio.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=El Conde de Niebla.=Emilio Nieto.=Ricardo Fernández Blanco.=Juan Francisco Gascón.=Emilio Drake.=Demetrio Alonso Castrillo.=Julián Muñoz

---

Artículo adicional del Sr. **ROMERO ROBLEDO** á los presupuestos generales para 1893-94.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión general de presupuestos del Estado para el año económico de 1893-94:

«Artículo... En lo sucesivo, los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva, y los elaborados con mieles y melazas de azúcar de la Península y de las provincias y posesiones de Ultramar, satisfarán el mismo impuesto.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=F. Romero y Robledo.=Bernabé Dávila.=J. Santos Ecay.=Nicolás María Serrano.=M. Villanueva.=José Garzón y Pérez.=A. López Muñoz.

Del Sr. **ROMERO ROBLEDO**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión de presupuestos del Estado:

«Artículo... En lo sucesivo, los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva, quedan exentos del impuesto especial que hoy los grava, y sometida la elaboración de los mismos á un derecho de patente que fijará y hará efectivo la Administración.

Los alcoholes y aguardientes que se elaboren con las mieles y melazas de azúcar, tanto en las provincias y posesiones de Ultramar como en la Península, pagarán 0'25 de peseta por grado centesimal en cada hectolitro. El expresado impuesto se hará efectivo en las Aduanas para los alcoholes y aguardientes procedentes de Ultramar, y directamente ó por medio de conciertos para los elaborados en la Península.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á lo establecido en este artículo.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Francisco Romero Robledo.=Bernabé Dávila.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Antonio López Muñoz.=José Garzón y Pérez.=Joaquín Santos y Ecay.

Del Sr. **ROMERO ROBLEDO**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión general de presupuestos del Estado:

«Artículo... En lo sucesivo, los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva quedan exentos del impuesto especial que hoy los grava, y sometida la elaboración de los mismos á un derecho de patente que fijará y hará efectivo la Administración.

Los alcoholes y aguardientes que se elaboren con las mieles y melazas de azúcar, tanto en las provincias y posesiones de Ultramar como en la Península, pagarán 0,20 de peseta por grado centesimal en cada hectólitro.

El expresado impuesto se hará efectivo en las Aduanas para los alcoholes y aguardientes procedentes de Ultramar, y directamente ó por medio de conciertos para los elaborados en la Península.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á lo establecido en este artículo.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Francisco Romero Robledo.=Bernabé Dávila.=Joaquín Santos Ecay.=Miguel Villanueva.=José Garzón y Pérez.=Nicolás María Serrano.=Antonio López Muñoz.

Del Sr. **ROMERO ROBLEDO**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión general de presupuestos del Estado:

«Artículo... En lo sucesivo, los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva, quedan exentos del impuesto especial que hoy lo grava, y sometida la elaboración de los mismos á un derecho de patente que fijará y hará efectiva la Administración.

Los alcoholes y aguardientes que se elaboren con las mieles ó melazas de azúcar, tanto en las provincias y posesiones de Ultramar como en la Península, pagarán 0'27 de pesetas por grado centesimal en cada hectolitro. El expresado impuesto se hará efectivo en las Aduanas para los alcoholes y aguardientes procedentes de Ultramar, y directamente ó por medio de conciertos para los elaborados en la Península.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á lo establecido en este artículo.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Francisco Romero Robledo.=Bernabé Dávila.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Antonio López Muñoz.=José Garzón y Pérez.=Joaquín Santos y Ecay.

Del Sr. **ROMERO ROBLEDO**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión general de presupuestos del Estado:

«Artículo... En lo sucesivo, los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva quedan exentos del impuesto especial que hoy los grava, y sometida la elaboración de los mismos á un derecho de patente que fijará y hará efectivo la Administración.

Los alcoholes y aguardientes que se elaboren con las mieles y melazas de azúcar, tanto en las provincias y posesiones de Ultramar como en la Península, pagarán 0'28 de peseta por grado centesimal en cada

hectolitro. El expresado impuesto se hará efectivo en las Aduanas para los alcoholes y aguardientes procedentes de Ultramar, y directamente ó por medio de conciertos para los elaborados en la Península.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á lo establecido en este artículo.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Francisco Romero Robledo.=M. Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Bernabé Dávila.=Antonio López Muñoz.=Joaquín Santos Ecay.=José Garzón y Pérez.

Artículo adicional del Sr. **ROMERO ROBLEDO** al dictamen de la Comisión general de presupuestos para 1893-94.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión de presupuestos generales del Estado:

«Artículo....... En lo sucesivo, los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva quedarán exentos del impuesto especial que hoy los grava, y sometida la elaboración de los mismos á un derecho de patente que fijará y hará efectivo la Administración.

Los alcoholes y aguardientes que se elaboren con las mieles y melazas de azúcar, tanto en las provincias y posesiones de Ultramar como en la Península, pagarán 0'29 de peseta por grado centesimal en cada hectolitro. El expresado impuesto se hará efectivo en las Aduanas para los alcoholes y aguardientes procedentes de Ultramar, y directamente ó por medio de conciertos para los elaborados en la Península.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á lo establecido en este artículo.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=F. Romero Robledo.=Bernabé Dávila.=M. Villanueva. Antonio López Muñoz.=Nicolás M. Serrano.=José Garzón y Pérez.=Joaquín Santos Ecay.

Del Sr. **ROMERO ROBLEDO**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión de presupuestos generales del Estado:

«Artículo... En lo sucesivo, los alcoholes y aguardientes obtenidos por la destilación del vino ó de los residuos de la uva quedan exentos del impuesto especial que hoy los grava, y sometida la elaboración de los mismos á un derecho de patente que fijará y hará efectivo la Administración.

Los alcoholes y aguardientes que se elaboren con las mieles y melazas de azúcar, tanto en las provincias y posesiones de Ultramar como en la Península, pagarán 0,30 de peseta por grado centesimal en cada hectolitro. El expresado impuesto se hará efectivo en las Aduanas para los alcoholes y aguardientes procedentes de Ultramar, y directamente ó por medio de conciertos para los elaborados en la Península.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á lo establecido en este artículo.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Francisco Romero Robledo.=Miguel Villanueva.=Nicolás María Serrano.=Manuel López Muñoz.=José Garzón y López.=Joaquín Santos Ecay.=Bernabé Davila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **CRESPO QUINTANA**, á la sección 2.ª, capítulo 2.°, art. 4.° de los presupuestos de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda á la sección 2.ª, capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto de la isla de Cuba para el próximo año económico de 1893-94:

«Se asignan 1.500 pesos anuales al laboratorio químico de Santiago de Cuba, con la obligación de verificar todos los reconocimientos que ordenen los tribunales y autoridades; siendo de cuenta del dicho laboratorio los gastos propios del mismo servicio, de acuerdo con lo propuesto al Ministro de Ultramar por el gobernador de la región Oriental.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=M. Crespo Quintana.=Vicente Sanchís.=A. Barroso y Castillo.=J. Santos Ecay.=Angel María Carvajal.= Nicolás María Serrano.=S. de Quintana y León.

Del Sr. **CASTAÑEDA**, á la sección 6.ª, capítulo 8.° á los presupuestos de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se digne aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos para la Isla de Cuba:

En la sección 6.ª «Gobernación,» cap. 8.° se dirá:

«3.° Lazaretos, pesos............ 20.000.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893=.Tiburcio Castañeda.=Juan J. Gascón.=Antonio Alfau. =A. Figueroa.=J. de Santos y F. Laza.=Nicasio de Montes.=Francisco García Molinas.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 25 de los presupuestos de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba:

Queda suprimido el art. 25.

En su lugar se consignará éste:

«El Ministro de Ultramar presentará á las Cortes un proyecto de ley de empleados de la Administración civil de Ultramar.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Joaquín S. Ecay.=Anacleto Pablos.=Angel María Carvajal.=F. Romero Robledo.=Carlos Castel. =El Conde de la Corzana.=Antonio Alfau.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 25 del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 3.ª del art. 25 del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba.

Se suprimirán las siguientes palabras:

«..... ó la separación definitiva del servicio.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.= J. Santos Ecay.=Nicolás María Serrano.=Anacleto Pablos.=Angel María Carvajal.=Carlos Castel.= Antonio Alfau.=El Conde de la Corzana.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 27 del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 27 del dictamen de la Comisión relativo al presupuesto de Cuba para 1893-94.

Donde dice: «hasta el número que se necesite para obtener un producto igual al.....», dirá lo siguiente:

«..... en cantidad de 6 millones de pesos, que destinará á cubrir el.....»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Nicolás María Serrano.=Anacleto Pablos.=Angel María Carvajal.=J. Romero y Robledo.=Carlos Castel.=Antonio Alfaú.

Del Sr. **CASTAÑEDA**, al art. 28 del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo, que pudiera ser el art. 28 del presupuesto de la isla de Cuba, y se redactará así:

«Art. 28. Se hará extensiva á la isla de Cuba la ley de 16 de Julio de 1887 sobre jubilaciones de los maestros de la Península.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Tiburcio Castañeda.=J. Francisco Gascón.=Alvaro Figueroa.=Antonio Alfau.=José de S. y Fernández Laza.=Nicasio de Montes.=J. García Molinas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. José Emilio Terry y Dorticós.

AL CONGRESO

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Emilio Terry y Dorticós, Diputado electo por la circunscripción de Santa Clara (Cuba), ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=José Canalejas y Méndez, presidente.=R. Serrano Alcázar.=Marcial González de la Fuente.=Enrique Corrales.=Emilio Nieto.=Diego Arias de Miranda.= José Mariano Gallardo.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración que regula las relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia, firmada en Madrid el día 7 del actual.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=El Conde de Torrepando.=Nicasio de Montes.=Francisco Galán y Castillo.=Estanislao García Monfort.=Juan Alvarado.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Noruega.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración que regula las relaciones comerciales entre Cuba y Puerto-Rico y el Reino de Noruega ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M. tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Noruega, firmada en Madrid el día 7 del actual.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=El Conde de Torrepando.=Nicasio de Montes.=Francisco Galán y Castillo.=Estanislao García Monfort.=Juan Alvarado.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Rocafort de Queralt, y otra de Guisona á Sanahuja.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Cervera á Rocafort de Queralt, y otra de Guisona á Sanahuja ha examinado este asunto, y tomando en consideración lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirán en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Lérida: una desde Guisona á Sanahuja, y otra que, partiendo de Cervera y pasando por Guardiolada y Conesa, termine en Rocafort de Queralt, de la provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Lorenzo Alvarez Capra, presidente.=Federico Requejo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Alvaro Figueroa.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca del proyecto de ley ampliando los créditos del presupuesto de Puerto Rico de 1892-93, comprensivos de las obligaciones de clases pasivas.

La Comisión de presupuestos de Puerto Rico, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se considerarán ampliados los créditos comprendidos en los capítulos 8.° y 9.° de la sección 1.ª, «Obligaciones generales», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1892-93, por el importe que representan las obligaciones de clases pasivas reconocidas y liquidadas durante el mismo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 2.° El importe de este mayor gasto se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de la isla de Puerto Rico, si á la liquidación del presupuesto resultasen insuficientes los ingresos realizados por cuenta del mismo.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Agustín de La Serna, presidente.=José de Santos y Fernández Laza.=El Conde de Torrepando.=Luis Soler.=Enrique Corrales.=Francisco García Molinas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Aguadilla á Lares.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Aguadilla á Lares ha examinado este asunto, y de conformidad con lo que su autor propone, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de segundo orden de la isla de Puerto Rico, que ha de unir la villa de Aguadilla con la de Lares, pasando por San Sebastián y Moca.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1893.=El Conde de Torrepando.=Francisco Agustín Silvela.=Juan José García Gómez.=Antonio Alfau.=Joaquín Santos Ecay.=Juan Francisco Gascón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto por su autor, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Villa del Río (Córdoba), en la línea de Madrid á Sevilla, enlace con la carretera de Andújar á Villanueva del Duque en el punto que se considere más conveniente por los ingenieros del Gobierno.

Art. 2.° El puente sobre el Guadalquivir que hace indispensable esta obra se construirá inmediatamente, y con independencia de ella, por la gran utilidad que desde luego ha de reportar.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Enrique Fernández Alsina.=Román Laá.=Rodolfo del Castillo.=Jenaro de la Parra.=Eduardo Vincenti.=El Marqués de Flores-Dávila=Antonio Barroso y Castillo, Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.
Carreteras de Tamaraceite y del lazareto sucio de Gando á la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana; idem del puerto de la Luz á Tamaraceite: proyecto de ley remitido por el Senado.
Carretera de Palma de Mallorca á Capdellá: proposición de ley.=La apoya el Sr. Bosch.=Se toma en consideración.
Impuesto sobre los vinos: exposición presentada por el señor Bosch.
Reforma de la ley de instrucción pública en lo que se refiere á la enseñanza primaria: proposición de ley.=La apoya el Sr. Pardo.=Se toma en consideración.
Resolución del expediente del canal de Tamarite: ruego del Sr. Alvarado.
Situación aflictiva de la agricultura; exportación de los productos agrícolas á Ultramar: exposiciones presentadas por el Sr. Alonso Martínez (D. Vicente).
Carreteras de Gésera á Jánobas y de Campo á Ainsa: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Gavín.=Se toman en consideración.
Irregularidades en la administración municipal de Verín; reposición de los alcaldes de Laza y Ríos: ruegos del señor Bugallal.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Bugallal.
Elección de Miranda: documentos presentados por el señor Alonso Martínez (D. Lorenzo), rogando que en su vista se retire el dictamen correspondiente.
Restablecimiento del distrito electoral de Montblanch; carretera de Munilla á Torrecilla de Cameros; idem de Villoldo á Santillana y de Villarramiel á la de Villamartín á Medina de Rioseco: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Torres Jordí, Soler Casajuana y Betegón, se toman en consideración.
Asignación de las cantidades consignadas en presupuesto para obras de reparación de la catedral de León: pregunta del Sr. Alonso Castrillo.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Alonso Castrillo.
Expediente de la data interina de los ex-recaudadores de contribuciones de la provincia de Tarragona: nueva reclamación del Sr. Cañellas.
Impuesto sobre los vinos: exposiciones presentadas por los Sres. Comyn y Arredondo.
Situación aflictiva de los distritos de Sequeros y Béjar: ruego del Sr. Bullón.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Bullón.
Resolución del expediente del canal de Tamarite: contestación del Sr. Ministro de Fomento al ruego del Sr. Alvarado.=Rectificación del Sr. Alvarado.
Remoción de empleados de Correos en el distrito de Castropol (Oviedo); estado de la administración provincial de Palencia; noticias de la prensa respecto á la supresión acordada en Consejo de Ministros, del Obispado de Teruel: preguntas del Sr. Marqués de Lema.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.
Expediente de la data interina de los ex-recaudadores de

contribuciones de la provincia de Tarragona: manifestaciones del Sr. Conde de Ríus adhiriéndose al ruego del Sr. Cañellas.

Noticias de la prensa respecto á la supresión, acordada en Consejo de Ministros, del Obispado de Teruel.=Manifestaciones de los Sres. Castel, Torán y Conde de Casasola, anunciando el último de dichos señores una interpelación. Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Conde de Casasola.

Expedientes relativos á la proposición de ley de concesión de cables telegráficos de la isla de Cuba á las Bahamas: reclamación del Sr. Pablos.

Expediente de reposición de los concejales suspensos del Ayuntamiento de Madrid.=Pregunta del Sr. Aguilera.= Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores, anunciando el Sr. Aguilera una interpelación sobre este asunto.

ORDEN DEL DÍA: Votación definitiva de un proyecto de ley.

Presupuestos.=Continúa la discusión de la sección 8.ª del de gastos, «Hacienda».=Enmiendas: primera lectura.= Artículo 20 del proyecto de ley.=Queda aprobado.=Artículo propuesto por el Sr. Conde de Niebla.=Se toma en consideración, y se aprueba.

Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Enmienda del señor Rey.=Se toma en consideración.=Enmienda del señor Castillo.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo 1.º con la enmienda del Sr. Rey.=Capítulo 2.º Enmienda del Sr. Rey.=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo 2.º con la enmienda.=Capítulo 3.º= Enmiendas de los Sres. García Soriano y Sagasta (D. Bernardo).=Se toman en consideración.=Se aprueba el capítulo con las enmiendas.=Capítulo 4.º=Queda aprobado con una enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo).=Se aprueban los capítulos 5.º hasta el 10 inclusive.=Capítulo 11.=Enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo).=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda.=Se aprueban los capítulos 12 y 13.

Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas».=Se aprueban sin discusión los capítulos 1.º al 18 de esta parte del presupuesto.=Relación de créditos ampliables.=Queda aprobada.

Sección 10.ª=Colonia de Fernando Póo.=Se aprueba sin discusión el capítulo único de que consta.

Presupuesto de ingresos.=Enmiendas: primera lectura.= Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Ruiz (D. Gustavo), primero en contra.=Idem del Sr. Gamazo (D. Trifino) en pro.=Rectificación del Sr. Ruiz.=Discurso del Sr. Cos-Gayón, segundo en contra.=Enmiendas y artículos adicionales: primera lectura:=Discurso del Sr. Mellado, de la Comisión.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayón y Mellado.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.= Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayón, Ministro de Hacienda y Ruiz.=Se suspende la discusión.

Elección de Santa Clara: dictamen.=Se aprueba.=Caso de compatibilidad del Sr. Terry: dictamen.=Se aprueba.

Concesión de tres toneladas de bronce para erigir una estatua á Moreno Nieto; ampliación de créditos del presupuesto de Puerto Rico: dictámenes.=Se aprueban.

Relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y Suecia y Noruega.=Ruego del Sr. Navarro Reverter.=Contestación del Sr. Presidente=Comunicación del Sr. Ministro de Estado sobre el mismo asunto.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Impuesto sobre los vinos: exposiciones.

Servicio de vapores-correos entre las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico; cables telegráficos ultramarinos: comunicaciones.

Enmiendas á los presupuestos de la Península y de Cuba: primera lectura.

Canal de Jaca; Sociedad de aguas del Gévora: proyecto de ley remitido por el Senado.

Ordenaciones forestales; carretera de Puebla de San Julián á Basalla; variación de distrito electoral de varios pueblos; carretera del Puente de la Palma del Río á la de Madrid á Sevilla; convenio celebrado entre España y Portugal para la división de la dehesa llamada La Contienda: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta á las dos en punto, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión mixta, un proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de Tamaraceite, en la isla de Gran Canaria, vaya por San Lorenzo, Tafira y Marzagán á enlazar con la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana; otra desde el lazareto sucio de Gando á enlazar con la misma de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana; y otra desde el puerto de La Luz á Tamaraceite. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se leyó una proposición de ley variando el trazado de la carretera de Palma de Mallorca á Capdellá. (*Véase el* Apéndice 35.º *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BOSCH Y BOSCH**: Señores Diputados, por ley de 15 de Mayo de 1887 fué incluída en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Palma de Mallorca, había de terminar en Capdellá. El trazado que para esa carretera se determinó, tenía que pasar por algunos puntos por donde, según opinión facultativa, resultaba la obra impracticable; y á obviar estas dificultades se encamina la proposición que acaba de leerse, y que os ruego toméis en consideración.»

Leída de nuevo la proposición del Sr. Bosch, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **BOSCH Y BOSCH**: Tengo además que suplicar á la Mesa se sirva hacer pasar á la Comisión de presupuestos una exposición que eleva á las Cortes la Cámara agrícola de Mallorca, rogándoles que nieguen su aprobación al impuesto que se trata de establecer por el art. 20 del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de presupuestos.»

Se leyó una proposición de ley reformando la de instrucción pública en lo que se refiere á la enseñanza primaria. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO**: Señores Diputados, no necesito extenderme en largos razonamientos para demostrar la conveniencia de que llegue á ser ley la proposición á que se ha dado lectura, porque plenamente se justifica en su preámbulo. Seré breve, para no incurrir en enojosas repeticiones, que producen el cansancio, y para que la brevedad haga más llevadera la molestia que os impongo.

Deficiente desde luego, como obra del modesto Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, será esa proposición en cuanto á su forma. Pero no podréis negar que encierra su fondo un pensamiento laudable, digno de nuestro concurso, pues en él me limito á recoger justas aspiraciones sociales y exponerlas ante vosotros para que les déis vida real, ya que hasta aquí sólo lo alcanzaron en el campo de la especulación.

Prolija conceptúo la tarea de irlas enumerando una á una, ya que en su día, si la Cámara las toma en cuenta, se discutirán ampliamente, y me limitaré sólo á un examen sucinto de aquellas que constituyen su base, reduciéndolas á cuatro: necesidad de modificar el nombre y el carácter de la instrucción ó enseñanza primaria, necesidad de hacerla obligatoria, de darla gratuitamente, y de mejorar la condición del magisterio.

Tiempo es ya, Sres. Diputados, de que las leyes sean lógicas, haciendo efectivas sus prescripciones; de que nosotros lo seamos también en el lenguaje, dando á cada palabra su verdadero valor; y á la lógica responde mi deseo de que en lo sucesivo se denomine y sea educación y no instrucción la que se da en las escuelas de párvulos, porque muy distinto objeto se proponen. Mientras la instrucción tiende sólo al desarrollo de la inteligencia, la educación se dirige al de todas las facultades depositadas en germen en el individuo. Y así como la Naturaleza patentiza, según observación de varios fisiólogos, entre ellos el célebre Gall, que las facultades no aparecen simultáneamente, sino en forma gradual y sucesiva, según la edad y según va desarrollándose el órgano necesario para que se manifiesten, así también la educación debe cimentarse en el conocimiento de esas mismas facultades, para perfeccionarlas, siguiendo paso á paso el camino que ellas trazan.

Debe proveer á las necesidades de la materia y del espíritu, guardando entre ambos el más perfecto equilibrio, pues del equilibrio depende el éxito en sus progresos, y cultivar con igual esmero el organismo, el sentimiento y la inteligencia. En una palabra, Sres. Diputados, entiendo que la educación es sólo un medio, y como el medio debe ser proporcionado al fin, y el fin es el desarrollo de las facultades ingénitas en el ser humano, siendo éstas físicas, intelectuales y morales, física, intelectual y moral debe ser también la educación.

Debe la educación satisfacer las exigencias de la vida, siguiendo las evoluciones del progreso, sin exclusivismos que la esterilicen; que si eterna, si permanente es la objetividad de los sistemas educativos, ellos son en sí esencialmente variables en sus procedimientos. Y si, como indico en el preámbulo, cada época requirió y tuvo el suyo, determinado por la cultura científica, la filosofía dominante, la organizacion social y las necesidades reales ó ficticias, la nuestra, compendio de todas las anteriores, que aspira á vivir en esas grandes síntesis, donde se confunden los principios al parecer más opuestos, que vive en la claridad de la razón y no en las nebulosidades de la fe, y que define perfectamente los conceptos de Estado, de sociedad y de familia, dando á cada uno de estos organismos lo que le es propio, exige á su vez un sistema que coordine los varios atributos del hombre con sus múltiples relaciones, y los desenvuelva en armonía con los deberes que engendra la moral. Un sistema que fortalezca al niño con el diario trabajo muscular, dirija su voluntad hacia el bien por cotidiana labor y abra á su inteligencia los horizontes de una vida racional.

Ya sé, Sres. Diputados, que no es nueva esta idea, ni tiene el mérito de la originalidad, que tampoco pretendo; pero también sé, y esto es innegable, que no se realiza, que no se lleva jamás á la vida práctica, ya por falta de medios unas veces, ya porque, y esta es la causa verdaderamente importante, confundidos los conceptos de instruir y educar, y mucho más fácil el primero, á él, por regla general, se inclinan todos, sin pensar en que la instrucción, por sí sola y fuera de tiempo, es impotente para redimir al hombre de sus debilidades y flaquezas.

Muchos son los que instruyen, y muy pocos los que educan; y como la sociedad se halla necesitada, más que de hombres de saber, de hombres probos que sepan resistir y sobreponerse á las contínuas asechanzas del egoísmo, cosa que nunca se logrará con la actual organización, por prevalecer en ella el sistema instructivo con menosprecio evidente del educativo, único que cuadra á la niñez, de ahí que estime necesario cambiar la faz de las escuelas, que no son ni deben ser Academias preparatorias para ninguna Facultad, organizándolas en forma que responda al fin que se les asigna.

Centro la escuela en el que radican todos los elementos sociales y en el que, como dice un notable escritor, se prepara al niño para el desarrollo integral de su sér, la escuela debe estar rodeada de cuantas condiciones sean necesarias para que en ella pueda formarse hombres fuertes para la lucha, puesto que en perpetua lucha la vida se desenvuelve; hombres aptos para el bien, puesto que el bien es su destino, y útiles para la sociedad y para la Patria, puesto que á la Patria y á la sociedad se deben.

¿Concurren acaso, Sres. Diputados, en la escuela actual estas condiciones? ¿Puede en manera alguna cumplir su cometido? Indudablemente que no.

Pobre y mezquino el edificio en que la escuela se alberga, debe ser inmediatamente reemplazado por

otro edificio en el que se pueda llegar á la clasificación de alumnos, *desideratum* de la enseñanza, á fin de que estando cada cual en el grupo que le corresponda según su edad y cultura, la educación sea útil y provechosa á todos los educandos. Exige otro edificio en el que con capacidad bastante, el ejercicio físico, ya reglamentado como la gimnasia, ya espontáneo como el juego, y ambos á la vez, procuren al niño el vigor, la fuerza y la robustez que necesite.

A este fin responde la proposición; ese es uno de los principales objetivos, y por ello prescribe que en las grandes poblaciones, únicas á donde puede tener aplicación inmediata el sistema, se establezca por cada distrito municipal un edificio en el que se compendien y sumen los que actualmente existen, en la seguridad de que esta reforma ni es cara ni difícil, aun cuando muchos crean lo contrario.

Verdad es que exige inmediatos desembolsos la construcción de nuevas escuelas; mas aparte de que en casi todas las ciudades hay edificios que con ligeras modificaciones podrían al efecto utilizarse; aparte, repito, de las grandes ventajas que reportará unificar la educación haciendo menos pesada la tarea del maestro y por ende más fecunda; aparte de todo eso, las economías que encontraríamos en el material de enseñanza, y el interés acumulado del capital que hoy se destina al pago de los edificios para escuelas, bastarían á cubrir las sumas que se presupuesten para las nuevas construcciones. Es, pues, urgente implantar la reforma, porque sólo mediante ella la educación será completa, y evitaremos el que hombres de bastante cultura carezcan en absoluto de fondo moral.

Nada, sin embargo, adelantaremos, Sres. Diputados, en punto á educación, por muchas que sean las bondades del sistema, si la educación no se impone como obligatoria; si no añadimos nuevas y más eficaces prescripciones á la ley, para que no queden, cual ahora sucede, en la impunidad más vergonzosa todas cuantas faltas se cometen en materia de enseñanza.

Mucho se ha discutido y sigue discutiéndose acerca de si la educación debe ser un acto voluntario ó un acto forzoso, sin que hayan llegado á un acuerdo los defensores de ambas tendencias. Pero es porque influídos unos y otros por el espíritu de escuela, extreman el apasionamiento y no aciertan á plantear la cuestión en sus verdaderos términos.

Ni deben confundirse ambos conceptos, claramente definidos, ni es potestativo en el hombre educarse ó no; porque si bien tiene la libre disposición de los medios, los medios deben ser buenos, pues al bien se encaminan, ni hay que tomar la libre disposición por la arbitraria disposición, ni se trata, Sres. Diputados, de un simple deber. Se trata de un derecho.

Custodio el padre de los hijos, mero depósito que á su amor se confía, viene obligado á respetar los derechos que les conciernen, y á hacerlos valer para su desenvolvimiento como hombres. Y si el hombre tiene un fin providencial que cumplir libre y conscientemente, y es responsable de sus actos por su mismo albedrío, perfecto derecho tiene, Sres. Diputados, á que se le eduque, ya que sin educación no podrá dirigir su voluntad hacia el bien, ni conocerá jamás los senderos que al bien conducen.

Tiene perfecto derecho á que se eduque su sensibilidad, porque la sensibilidad le pone en comunicación, no sólo con el mundo, sino con los espíritus que le rodean; porque por medio de la sensibilidad aprecia los fenómenos de la Naturaleza, y la Naturaleza es su teatro de acción, en ella ha de vivir.

Tiene derecho á que se eduque su sentimiento, porque la educación lo purifica y le hace prescindir de los placeres groseros é inmundos que ofrece el sensualismo, anhelando los puros é inefables con que brinda la virtud; y tiene, por último, Sres. Diputados, derecho á que se eduque su inteligencia, porque la inteligencia es antorcha que alumbra su camino, y porque por medio de la inteligencia, el hombre ha logrado desligarse, por decirlo así, de sus vestiduras carnales, y elevado el pensamiento hasta conocer los principios, las leyes, las causas y todo, en suma, cuanto informa la vida de la razón.

Si tiene, pues, indiscutible derecho, y es necesario para que pueda llenar cumplidamente sus relaciones con la familia, con la Patria y con la humanidad, y de otra parte implica un deber, y los deberes no son vana palabra, meras fórmulas convencionales, sino que tienen existencia y virtualidad propias, puesto que nacen de la objetividad de las cosas, máxime cuando la educación, por ser condición necesaria para la vida, éntre de lleno en la esfera jurídica, el Estado debe hacerla efectiva por fuerza, si voluntaria ó espontáneamente no se cumple. ¿Cómo? De la misma manera que hace efectivos los demás derechos que en el Código consigna. De igual modo que hace efectivo el derecho de disponer de los bienes, el derecho de testar. De igual modo que hace efectivo el servicio militar obligatorio; de igual modo que hace efectivo el beneficio de restitución *in integrum* que al menor concede.

Si arranca al hijo de la casa paterna para que cumpla un deber, bien puede sustraerlo á la férula del padre para que ejercite su derecho; y si hace efectivo el beneficio de restitución, derecho que da al menor para que no se le perjudique en sus intereses, debe hacerle efectivo el derecho á la educación, más necesario, más esencial y de mayor importancia que otro alguno.

No puede negarse, Sres. Diputados es esencialísimo.

Pero hay que convenir en que la educación obligatoria nos lleva como de la mano á imponer la educación gratuíta. ¿Cabe exigir de un padre que eduque á su hijo, si carece de medios para educarle? De ningún modo. No se entienda, sin embargo, por esto que la gratuidad ha de ser tan absoluta que libre al ciudadano de la obligación de sostenerla en la medida de sus fuerzas. No. Gratuíta será para todo el que la solicite; pero la sociedad debe costearla, puesto que ella es la más directamente interesada, y debe proporcionar al Estado los recursos necesarios para su sostenimiento.

Gratuíta para el pobre; retribuída para el rico. Mas fuera injusto, Sres. Diputados, medirlos á todos con el mismo rasero, y hasta revestiría ciertos visos de socialista la obligación impuesta á todos de soportar en igual grado la carga de la educación, sin distingos ni salvedades; y conviene, por tanto, proceder con tino. Dos son las bases que deben servir de norma para calcular equitativamente este impuesto. Los haberes que cada cual tenga, y las circunstancias en que se encuentre. Por lo que respecta á la primera, ninguna dificultad se ofrece; lógico

es que cada uno pague ó contribuya según tenga; pero por lo que se refiere á la segunda, urge distinguir entre el simple ciudadano y el ciudadano padre de familia, porque como ésta beneficia por dos conceptos, por dos conceptos también debe pagar; una cuota en la contribución general y otra que se traducirá en recargo sobre su cédula, que podrá eximir no enviando sus hijos á la escuela pública.

Grandes ventajas reportará sin duda alguna, señores Diputados, este nuevo impuesto sobre la cédula personal. El fomentará las escuelas privadas; disminuirá las públicas librando al Estado de tan onerosa misión, é irá trasmitiéndola poco á poco á la sociedad; que si hoy pretendemos encomendarla de lleno al Poder central, es porque el Municipio vive pobre, abatido y sin aliento para sobrellevarla.

A pesar de lo dicho, Sres. Diputados, incompleta quedará la educación si la reforma se detiene ante las Escuelas Normales; porque si la educación exige un buen magisterio, el magisterio demanda con imperiosa urgencia buenas escuelas en donde formarse; y si todas fueran pocas, si nunca estuviera de sobra cuando el objeto que se proponían era multiplicar el número de maestros, hoy que los maestros más bien abundan que escasean, y conviene sustituír la cantidad por la calidad, hay que organizarlas de distinta manera, dotándolas de cuantos elementos reclaman las crecientes necesidades del progreso.

Mas como no es posible llevar á todas el mejoramiento, dada la penuria en que la Hacienda pública vive y el afán de economías que por doquier predomina, disminuyamos las que existen, puesto que muchas huelgan; procuremos perfeccionar las restantes, convirtiéndolas en verdaderos centros docentes, de donde salga un magisterio modelo, y llevemos economías al Tesoro, ó por lo menos no aumentemos sus gastos. Por eso reduzco á 22 las que hay en la actualidad, seguro de que ese número basta.

Y voy á concluír, Sres. Diputados, no sin expresar antes, que, aun cuando aumento, bien poco por cierto, el haber de los maestros, ello no implica gravamen alguno, porque compensado queda reduciendo como en verdad se reduce en la escala de la proporción, el número de los maestros necesarios para las grandes poblaciones; pues si bien se examina, se verá que los disminuye á medida que aumenta el número de habitantes.

No implica gravamen alguno, repito; pero aun cuando lo implicara, siempre sería exiguo, y no debemos reparar en objeción tan baladí ante asunto de tanta magnitud. Nada tan remunerador, nada tan provechoso como los sacrificios pecuniarios que se le consagren á la educación, porque la educación es como si dijéramos clave del arco á cuyo alrededor giran y se desenvuelven las sociedades, haciendo que prosperen y avancen, ó retrograden y se hundan. Ella decide del porvenir de los pueblos, y nunca serán estériles los esfuerzos que los pueblos hagan. ¿Mas cómo ha de ser completa la educación si no tenemos buenos educadores? ¿Es posible tener buenos maestros sin proporcionarles los medios para que puedan entregarse de lleno al estudio, adquiriendo los conocimientos que luego han de trasmitir á las generaciones venideras? Indudablemente que no. Vive el maestro en situación tan precaria, se halla rodeado de tantas privaciones, y de tal modo le estrecha la miseria, que bien puede afirmarse sin temor de equivocación, que carece hasta de lo indispensable para satisfacer las necesidades más apremiantes de la existencia. Y como el que pasa la vida entre desdichas, sólo puede expresar (como dijo el Sr. Ministro de Fomento con la elocuencia que le es característica) penas y amarguras, el maestro que no encuentra otro ambiente, en él tiene que educar, é imperfecta será, por ende, tal educación. Y hora es ya, Sres. Diputados, de que el compañero inseparable de la infancia, el que inculca en el niño los primeros hábitos de virtud y abre los ojos de su entendimiento á la luz de la verdad, mostrándole los peligros que la vida ofrece, se eleve al rango de su nobilísima misión; ocupe la alta jerarquía que le corresponde, abandonando para siempre esa esfera de olvido en que se agita, y deje de ser el pobre vergonzante cuya pobreza atestigua las deficiencias é injusticias que todavía prevalecen y subsisten por desgracia en la sociedad moderna. Y como no quiero molestar más tiempo vuestra atención, Sres. Diputados, pues harto benévolos habéis sido conmigo, concluyo rogándoos toméis en cuenta la proposición, para que en plazo no lejano pueda ser ley y regir los destinos de la enseñanza.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Me veo obligado á dirigir una cariñosa excitación al Sr. Ministro de Fomento sobre asunto de vitalísimo interés para dilatada comarca, víctima hoy de espantosa miseria, y que de realizarse la obra á que he de referirme, alcanzaría todos los elementos indispensables para su prosperidad y riqueza. Me refiero al asunto tantas veces tratado en esta Cámara, y en alguna ocasión por oradores tan ilustres como los Sres. Cánovas del Castillo y Castelar, del canal de Aragón y Cataluña.

No he de hacer la historia de esa obra: bástame sólo recordar la cuantiosa subvención dada á la Empresa concesionaria por uno de los anteriores Ministerios presididos por el Sr. Sagasta, y de qué suerte alguna disposición del Real decreto en que se otorgaba esta subvención, vino á dificultar la realización de las obras. Mi objeto principal es el siguiente: el anterior Gobierno conservador decretó la caducidad de la concesión; desde el instante en que la Administración declaraba la caducidad, tenía obligaciones estrechas que cumplir de antemano, señaladas por la ley de concesión y por la ley general de 27 de Julio de 1883 sobre subvenciones á canales y pantanos, en cuyo art. 11 están determinadas las obligaciones de la Administración, desde el momento que se decreta la caducidad; yo no sé cuáles han sido las causas que han impedido al Sr. Ministro de Fomento, tanto en los días del Sr. Linares Rivas como ahora en tiempo del Sr. Moret, adoptar los acuerdos que ordena el art. 11 de la citada ley; y yo excito el celo de mi ilustre amigo el Sr. Moret para que, dedicando al asunto la atención que por su extraordinaria importancia requiere, adopte las resoluciones indispensables para que puedan continuar las obras interrumpidas hoy, y, sobre todo, para que

quede cumplido lo que preceptúa la ley de 27 de Julio de 1883, no perdiendo de vista un solo instante las grandes dificultades con que, según demuestra la experiencia, tropiezan las Empresas concesionarias de obras de riego para desempeñar su cometido; teniendo en cuenta que en esta materia no se hará nada eficaz ni práctico mientras el Gobierno no se decida á ejecutar por su cuenta esas obras, beneficiosas en grande manera para los pueblos, pero no menos beneficiosas para el Estado; el cual, así como para satisfacer apremiantes necesidades públicas ha construído por sí mismo carreteras, fortificaciones, puertos y otras muchas obras análogas, de las que no reportaba provechos inmediatos, debe hoy construir esas grandes obras de riego, que, trasformando comarcas enteras, aseguran cuantiosos é inmediatos provechos para el Estado. Tema tentador es éste; pero comprendo las prisas de la Cámara, y termino rogando á la Mesa que se sirva trasmitir este ruego mío al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento la pregunta y la súplica de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Vicente): Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de la Cámara agrícola de Maldá reclamando contra la Real orden de 13 de Agosto del año pasado, en la cual se resolvió que los industriales podrían remitir directamente sus productos á las Antillas españolas, pero no así los agricultores, los cuales, en todo caso, deberían impetrarlo en instancia ante el Sr. Ministro de Hacienda, por tratarse de una modificación en la vigente ley de subsidio industrial. Los agricultores, creyendo que igual derecho debe asistir á unos que á otros, reclamaron el que creyeron les asistía de remitir y exportar sus productos sin la exacción de otro gravamen por tal concepto. Desestimada esta pretensión recientemente por el Ministerio de Ultramar, la citada Cámara agrícola acude á las Cortes con esta razonada y respetuosa exposición; porque si bien la mencionada Real orden de 13 de Agosto subsana un error cometido en la de 13 de Mayo del mismo año, con el laudable intento de evitar el fraude que pudiera cometerse en el comercio llamado de cabotaje, no favorece cuanto es debido en principios de equidad á los productores; pues si razones de prudencia pueden motivar estas excepciones tratándose de manufacturas, no sucede lo mismo cuando se trata de nuestros productos agrícolas, que, sin necesidad de certificados de origen, llevan el indeleble sello de su procedencia, y no es ciertamente razonable que se prive á los agricultores de los beneficios de la ley de relaciones comerciales y de la Real orden de 28 de Febrero de 1892; debiéndose, por tanto, consignar en su favor igual autorización, pues ya pagan bastante contribución territorial y de consumos para que se les impongan otras trabas y gravámenes.

Con tal motivo, se pide á las Cortes de la Nación tengan por reproducida la instancia que elevó la misma Cámara en Marzo de 1891: que se deroguen todas las disposiciones y proyectos perniciosos á la agricultura, y confeccionar las leyes que estimen necesarias para que no se imponga la más mínima traba, y antes bien se favorezca la exportación de los productos de la tierra á nuestras provincias de Ultramar, para que puedan fabricarse con toda libertad los alcoholes vínicos, sin otro tributo que el pago de una patente equitativa y razonada, y para que por los medios de moralidad y de justicia que surgen del espíritu y del texto claro y terminante del art. 3.º de la Constitución de la Monarquía, se lleve á efecto la sustitución del odioso impuesto de consumos.

Al propio tiempo, presento otra exposición del alcalde, propietarios y braceros agrícolas de Granadella, pidiendo que en lo sucesivo sea libre la circulación del vino en nuestro territorio, sin más gravamen que la contribución territorial; que se declare libre la destilación y circulación del alcohol vínico; que se cierren las fábricas de vino artificial; que se conserven los derechos existentes para la entrada del alcohol de industria, y en la que se excita al Gobierno de S. M. para que procure la celebración de tratados de comercio, recabando las mayores ventajas para nuestros vinos en lo que quepa conciliarlo con los demás intereses nacionales.

No extrañarán al Congreso estos lamentos de nuestros agricultores, cuya precaria y crítica situación es de todos bien conocida, por lo cual omito cuantos argumentos pudiera aducir en favor de toda pretensión que tienda á aliviar las cargas que sobre ellos pesan, limitándome á rogar se tengan muy en cuenta las razones y deseos de los exponentes; ruego que especialmente dirijo al Gobierno de S. M., en cuyos buenos propósitos confío; porque es preciso á todo trance mejorar la situación de nuestra abatida agricultura, hoy más pobre que nunca á consecuencia de la crisis por que atraviesa la vinicultura, que ha sido durante algún tiempo su principal sostén y riqueza.

Suplico á la Mesa se sirva dar á estas dos exposiciones la tramitación correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gésera á Jánobas. (*Véase el* Apéndice 23.º *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GAVIN**: Se trata en la proposición á que acaba de darse lectura, de la prolongación de la carretera desde Gésera á Jánobas con la de El Grado á Jaca. Con esto quedará en comunicación directa la mayor parte del partido de Boltaña con el ferrocarril de Canfranc, en la estación de Candearenas. Ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Campo á Ainza. (*Véase el* Apéndice 24.º *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GAVIN**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de

leerse. Con esa carretera podrá ponerse en comunicación desde la villa de Campo hasta Ainsa una gran zona del partido de Boltaña, que carece por completo de ellas.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Voy á molestar algunos instantes la atención del Sr. Ministro de la Gobernación con motivo de la administración municipal en varios pueblos del distrito de Verín, provincia de Orense.

En cuanto al Ayuntamiento de la capital de aquel distrito, he de quejarme en primer lugar de la conducta que el alcalde sigue con el secretario; asunto que, aunque á primera vista parezca de importancia escasa, la reviste en realidad muy grande por las dotes de entendimiento y competencia de quien desempeña ó debía desempeñar el cargo. A este funcionario lo suspendió el alcalde por tres veces consecutivas en el ejercicio de sus funciones; abuso grave que choca contra la letra y el espíritu de la ley municipal, que quiso poner á los secretarios de Ayuntamiento á cubierto de las pequeñeces de la política local, de la cual son frecuentemente intérpretes los alcaldes, y abuso más doloroso en este caso por las condiciones que adornan al secretario del Ayuntamiento de Verín.

Las dos primeras suspensiones las decretó el alcalde por plazo de un mes; pero la última la decretó por tiempo ilimitado, á pretexto de que el gobernador de la provincia conocía ya en el expediente que se había incoado para su destitución.

El Sr. Ministro conocerá seguramente que con este procedimiento resulta un alcalde, en la práctica, y á pesar de la ley, con autoridad bastante para cambiar, sin la voluntad de las dos terceras partes de concejales, el secretario del Ayuntamiento; y le ruego, por tanto, que dé las instrucciones oportunas al gobernador de Orense para que restablezca, como es debido, en el ejercicio de su cargo á dicho secretario.

No se contenta con esto el tal alcalde. En otros asuntos que se refieren á higiene pública, como alcantarillado, matadero de reses y otros, demuestra el móvil que constantemente le anima, y, por consiguiente, conviene que el Sr. Ministro llame la atención del gobernador de Orense acerca de esta conducta.

Ayuntamiento de Laza. En este Ayuntamiento se hallan vacantes desde el mes de Enero último los cargos de alcalde y segundo teniente, que, conforme al art. 52 de la ley municipal, deben ser cubiertos por los concejales que en su elección tuvieron mayor número de votos y no en la forma que el gobernador dispuso. Indudablemente el Ministro reconocerá que es justificada esta reclamación, y, por consiguiente, confío en que la atenderá.

Ayuntamiento de Riós. Hallábase incapacitado el alcalde por deudor á fondos públicos, sin haberse alzado del acuerdo, cuando llegó á la provincia de Orense el actual gobernador; y por sí y ante sí acordó, sin reclamación de parte, ó á lo menos sin reclamación oportuna, reponer á dicho alcalde, que ya estaba y está excluído de las listas electorales.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que resuelva pronto los recursos deducidos contra esta resolución; y no dudo que, si les dedica un momento de atención, la ley será cumplida.

Todo ello es producto de la situación anormal que en pueblos y provincias crea siempre la proximidad de unas elecciones, como deducirá S. S. de la fecha en que todas estas resoluciones aparecen tomadas; pero, pasadas aquellas circunstancias, no es mucho pedir que en el distrito de Verín se restablezca la normalidad administrativa.

He concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Según lo que de las palabras del Sr. Bugallal se deduce, los dos últimos pueblos á que S. S. se ha referido, Laza y Riós, tienen pendientes en el Ministerio de la Gobernación algunos recursos; si en efecto es así, yo ofrezco á S. S. que llamaré esos asuntos al despacho inmediatamente, y dictaré la resolución que proceda en justicia, sin dilatarla ni un momento; porque está interesado el Gobierno mismo en normalizar estas localidades que pueden haber sido perturbadas antes ó después de las elecciones; aunque respecto de alguna de las que el Sr. Bugallal ha mencionado, me parece que data la perturbación de antes de las últimas elecciones.

Respecto á la conducta del alcalde de Verín, ya he hecho, á instancias privadas del Sr. Bugallal, lo que buenamente se puede hacer cuando no se trata de asuntos que estén bajo la acción del Gobierno para su resolución; he llamado la atención del gobernador de Orense, á fin de que se entere de lo que acontece en Verín, y para que, si esos actos del alcalde, á que S. S. se ha referido, han dado lugar á algún recurso que penda ante el gobernador, éste no dilate su resolución ni un momento, á fin de que los interesados puedan tener expedito su camino para recurrir al Ministerio, y allí pueda hacerse completa justicia.

Son esos hechos frecuentes en las localidades donde los rencorcillos de origen más ó menos político se agitan entre las autoridades de hoy y las que lo fueron ayer, probablemente respondiendo á actos semejantes producidos durante la anterior situación; pero de todos modos, yo reconozco que hay que cortar todo aquello que sea contrario á la ley y á la justicia. Por eso he excitado el celo del gobernador civil de Orense para que se entere de esos hechos; y si la intervención de esta autoridad da lugar á algún recurso que llegue hasta el Ministerio de mi cargo, yo ofrezco á S. S. no dilatar su resolución.

Entretanto, yo espero que ha de bastar que el gobernador se entere de lo que ocurre, para que cese esa situación anormal á que se ha referido S. S.

Por lo demás, yo sobre esos actos siento no poder emitir mi opinión y decir á S. S. cuál sería mi criterio para resolverlos; pero como es posible que los interesados, si saben usar de su derecho, recurran al Gobierno, ya comprenderá S. S. que yo no puedo adelantar ningún juicio sobre hechos que sólo conozco por las palabras de S. S., muy autorizadas y muy sagradas para mí en el terreno confidencial,

pero que no puedo tomar por base para dictar una resolución mientras no venga un expediente por todos sus trámites, y oyéndose á los interesados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Agradezco su oferta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Verín, yo creo que será bastante eficaz la excitación dirigida por S. S. al gobernador de Orense, para que éste haga que impere la legalidad y la justicia en aquella localidad, cesando los actos á que antes me he referido.

En cuanto á los alcaldes de Laza y Riós, yo entiendo que, por más que la prudencia y discreción obliguen á S. S. á decir simplemente que en la resolución de los recursos se atendrá á la ley, yo me permito creer que esto equivale á decir que dejará de ser alcalde de Laza el que actualmente lo es, y que, con arreglo á la ley, será alcalde el que obtuvo mayor número de votos, que es lo que S. S. viene á ofrecer.

En cuanto al de Riós, creo que también S. S. hará que deje el cargo quien indebidamente lo desempeña, puesto que dice que se atenderá exclusivamente á la ley. Es decir, que en Laza y en Riós dejarán de estar al frente de los respectivos Municipios los que, á mi juicio ilegítimamente, están en la actualidad siendo alcaldes.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Por la comunicación que aquí leyó el Sr. Secretario, sabemos que han llegado al Congreso los documentos que mi distinguido amigo el Sr. López Muñoz tuvo lo bondad de pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, procedentes del Juzgado de Briviesca y relacionados con la elección de Miranda de Ebro; documentos cuya importancia se ha reconocido en la discusión ya comenzada de esta acta, y que el Sr. Villegas pidió en respetuoso escrito á la Comisión de actas, no habiendo sido complacido en este tan fundado ruego.

Para molestar lo menos posible al Congreso, yo he esperado á que llegue esta ocasión, con objeto de presentar varios documentos relativos á esa elección, y que el Sr. Villegas ha traído del distrito á consecuencia de haber dicho la Comisión en su dictamen, y también en el debate y en conversaciones particulares, que no constaban en el expediente.

Estos documentos se refieren á coacciones ejercidas por el clero, de las que prohibe terminantemente el art. 91 de la ley electoral. Estos documentos, que por falta de notarios, y por la premura del tiempo principalmente, pues el dictamen de la Comisión está á la orden del día, son los siguientes: primero, tres actas notariales, números 126, 127 y 129, de tres pueblos distintos, autorizadas por el notario Don Gregorio Velasco, vecino de Villarcayo; otras tres, números 20, 21 y 22, también de tres pueblos distintos, autorizadas por el notario D. Angel García de los Salmones, vecino de Treviño; cinco idem id., números 753 al 757, de cinco pueblos, autorizadas por el notario D. Felipe Arenas, vecino de Pancorbo; y, por último, dos declaraciones firmadas por vecinos de otros dos pueblos.

Los documentos que han venido por conducto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como los que tengo el honor de presentar al Congreso, tienen una importancia indudable para juzgar de la elección, y, por consiguiente, yo me permito rogar á la Comisión de actas que retire el dictamen que está sobre la mesa y le modifique, teniendo en cuenta estos documentos, con lo cual no perderá nada la justicia y tampoco se perderá el tiempo, porque está en el ánimo de todos que estos días se han de dedicar á la discusión de los presupuestos de la Península y de Cuba, y no á otra clase de asuntos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Los documentos presentados por S. S. pasarán á la Comisión de actas

---

Se leyó una proposición de ley restableciendo el distrito electoral para Diputados á Cortes de Montblanch. (*Véase el* Apéndice 38.° *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TORRES JORDI**: Señores Diputados, si no contuviese muchos errores de imprenta el documento que acaba de leer el Sr. Secretario, casi no me vería en la necesidad de apoyar esta proposición, porque con su sola lectura se convencería el Congreso de la necesidad absoluta de realizar un verdadero acto de justicia restableciendo la capitalidad del distrito para Diputados á Cortes en la población de Montblanch. Es una de las poblaciones más importantes de la provincia de Tarragona; en ella celebró Cortes el Rey D. Alfonso III, y por rara anomalía, con verdadera injusticia, se le quitó la capitalidad del distrito electoral, distrito que han representado hombres eminentes en la política, entre otros el Sr. Bremón, que tan gratos recuerdos ha dejado en el país cuantas veces le ha representado.

Una población come Montblanch, que tiene 7.000 almas, tres Notarías y Juzgado de primera instancia, que fué Corregimiento, después Alcaldía mayor, que ostentó el título de Ducado, que por espacio de muchos años usaron los primogénitos de los Reyes, bien merece que vuelva á ser capital de distrito electoral, siquiera sea por los antecedentes históricos.

Ruego, pues, á la Cámara que tome en consideración lo que propongo.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley variando el trazado de la carreterra de Munilla á Torrecilla de Cameros y Nájera (Logroño). (*Véase el* Apéndice 31.° *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Ruego á los señores Diputados se sirvan tomar en consideración esta proposición, porque la carreterra á que se hace referencia será más corta y de más utilidad incluyendo en el trazado el pueblo de Nájera.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportu-

na pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreterras una de Villoldo á Santillana y otra de Villarramiel á la de Villamartín á Medina de Rioseco. (*Véase el* Apéndice 40.° *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BETEGON**: Ruego al Congreso tenga la bondad de tomar en consideración la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Leída de nuevo, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: El Sr. Ministro de Fomento, al presentar el proyecto del presupuesto para su Departamento al Congreso, fijó en el capítulo de construcción, reparación y conservación de edificios y restauración de monumentos artísticos é históricos las cantidades con que debiera atenderse durante el ejercicio económico á cada uno de aquéllos, y expresó que á la catedral de León, ó sea á sus obras, la correspondería la suma de 50.000 pesetas. Hube de celebrar varias conferencias con mi siempre querido amigo el Sr. Moret, reclamé datos particulares al ilustre arquitecto Sr. Lázaro, que dirige la refacción de la catedral, y comprendiendo, en fin, el señor Ministro que algunos edificios, como la basílica leonesa, necesitaban mayor cantidad que la presupuesta, me ofreció, y le doy sinceras gracias por haberlo cumplido, que gestionaría que la Comisión de presupuestos englobase los diversos conceptos en uno solo, y así se ha verificado, apareciendo hoy en el art. 2.°, capítulo 20, «Construcciones civiles,» la cifra totalizada de 550.000 pesetas para dichos destinos.

Respecto á la cantidad que se ha de destinar á la refacción de la catedral de León, suplico al Sr. Ministro de Fomento, tan entusiasta de las bellezas del arte, tan amante de las gloriosas tradiciones de nuestra España, tan admirador de todo lo verdaderamente estético, poeta de la palabra y del arte, le suplico encarecidamente, repito, que fije su atención en esas obras y que tranquilice á los habitantes de la provincia de León, y sobre todo á los de la capital, porque se trata de un edificio que es la obra más completa y más acabada del arte gótico que hay en el mundo. En esa catedral se viene gastando todos los años las 90.000 pesetas consignadas para su restauración, y en tiempo del Ministro de Fomento, Sr. Conde de Toreno, se consignaron en presupuesto 140.000 pesetas para esas obras. Cuando el Sr. Madrazo trazó el proyecto de restauración, no debían reconstruirse más que tres de sus bóvedas que amenazaban ruina, y por causa de la escasez de medios que se le dieron hubo después que reconstruir seis. ¡Terrible mal de no haber permitido la suscrición nacional que se inició, potente y espontánea, para allegar fondos para las obras!

En una de sus torres, que seguramente conocerá el Sr. Moret, se custodia y guarda un tesoro, una verdadera riqueza en cristales pintados hace siglos, y que se valúan en algunos millones de pesetas, y que no es posible dejar perder por economizar los recursos que hacen falta para terminar la basílica. Además, si la consignación fuere diminuta, correríamos inminente peligro, por lo menos no remoto, de que se venga al suelo la gallarda y hermosísima catedral; porque como sólo tiene un tercio de sus fachadas de macizo, y el resto son ventanas, ojivas y calados preciosísimos, por todos los cuales, especialmente en el largo invierno de aquel sano clima, entran casi constantemente el agua, la nieve y los vendavales, es lo lógico que se venga á destruir lo refaccionado.

Por consiguiente, si no se facilita, por lo corto, la consignación de 90.000 pesetas, se habrá perdido la labor de treinta y tres años, y se habrá derrochado, para vergüenza de todo pueblo culto, el respetable capital de 2.500.000 pesetas allí invertido, y tocaríamos el fatal, el triste, el tremendo resultado de que se convirtiera en sagradas y venerandas ruinas un monumento que, como la catedral de León, es honra de España y admiración de todo el mundo civilizado. Reitero, para terminar, mi más ferviente ruego al Sr. Moret, mi amigo muy querido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Tiene mucha razón en los deseos que expresa el Sr. Alonso Castrillo, mi amigo particular; porque, en efecto, la costumbre que ha habido en los presupuestos ha sido consignar una cantidad para cada uno de los monumentos históricos, pero á mí la experiencia me ha enseñado que esto suele producir perturbación en la contabilidad; y examinando este punto de vista, la Comisión ha creído que lo mejor era englobar estas cantidades, con lo cual la catedral de León, no sólo tendrá para su reparación la cantidad que ordinariamente venía presupuesta, sino otras más que será posible concederla, porque algunos otros monumentos no consuman toda la cantidad asignada y se la puedan aplicar algunos sobrantes.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Doy al Sr. Ministro de Fomento muchísimas gracias en nombre del pueblo de León por la contestación que me ha dado procurando satisfacer mis deseos; y por mi parte, quedo sincera y profundamente reconocido á sus nobles y patrióticas promesas, que tanto le enaltecen

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: Para tener la honra de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Hace más de diez años que vengo persiguiendo el expediente de los ex-recaudadores de contribuciones de Tarragona. El Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado de Real orden á la Cámara que lo tiene pedido á la Administración de contribuciones de Tarragona. Particularmente me ha manifestado también el Sr. Gamazo que por telégrafo había reiterado la orden para que el expediente fuera enviado.

Ahora resulta, después de varios meses de petición del expediente, que la Administración de contribuciones de Tarragona ha expedido con fecha 13 del actual unas certificaciones que yo redarguyo de inexactas, en las cuales, constituyéndose aquella oficina en tribunal, se permite hacer declaraciones de derecho, callando cuidadosamente que exista la data interina.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que se fije en el abuso cometido por la Administración de contribuciones de Tarragona, y con toda urgencia ordene que, por fin, venga el expediente á la Cámara; y cuando esté sobre la mesa, yo demostraré cuanto dije en la sesión del 5 del corriente; é ínterin no venga ese expediente, ruego á los Sres. Diputados, á la Cámara y al país que suspendan todo juicio respecto del asunto.

El Sr. Conde de **RIUS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo. El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: La he pedido para presentar una exposición que he recibido de personas importantes de Cataluña; y aunque creo que por su importancia el caso necesitaba algunas palabras más que aquellas con que tengo que presentarla, he de ser muy breve, porque en esta exposición se aducen razones de importancia, estando suscrita por una asociación importante que se titula «Asociación vinícola de la comarca del Tremp.» Me limito, pues, á pedir al Congreso que tenga en cuenta las observaciones que se hacen en esta exposición, porque dentro de pocas horas, ó quizás mañana, habremos de resolver el asunto á que la exposición se refiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente la solicitud presentada por S. S

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arredondo tiene la palabra.

El Sr. **ARREDONDO**: He pedido la palabra para hacer una manifestación análoga á la que acabamos de oir, y tengo el honor de presentar una exposición en que el Ayuntamiento y vinicultores de Biar hacen suya la instancia que tengo presentada al Sr. Ministro de Hacienda, de la ciudad de Villena, pidiendo la derogación del impuesto especial del alcohol vínico y la no aprobación del proyectado por el Gobierno sobre los vinos en sustitución del actual de consumos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará la exposición á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Hace pocos días, al apoyar una proposición de ley referente á la construcción de obras públicas en los distritos de Béjar y Sequeros, tuve la honra de decir que la comarca conocida con el nombre de «tierra de Francia» era de las más bellas y de las menos afortunadas de España. Hoy tengo que decir al Parlamento que es *la más desgraciada*, porque allí se han perdido todas las cosechas, y hay 50.000 habitantes, muchos de los cuales no comen pan y hace tiempo que sufren los rigores de la más espantosa miseria.

Recordará el Congreso que ayer se levantó, en los escaños de enfrente, un representante de la provincia de Córdoba pidiendo el amparo de los Poderes públicos para mitigar en algo los rigores del hambre que allí se padece. Yo me levanto también á solicitar igual protección para el distrito de Sequeros, sin entrar en comparaciones, porque siempre son odiosas, y mucho más cuando se trata de aquilatar desgracias. Yo pido á los Poderes públicos, y especialmente al Sr. Ministro de Fomento, á quien he anunciado este ruego, que lo más pronto que le sea posible promueva la construcción de la carretera de Sequeros á Béjar, si no se han de morir ó emigrar á otros puntos aquellos infelices que siempre han contribuído con ejemplar resignación á levantar las cargas públicas, y que no tienen ni un metro de carreterra, ni de ferrocarril, ni siquiera han podido obtener alguno de los servicios públicos que en todas partes existen.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva hacerse cargo de estas manifestaciones y procure poner pronto algún remedio á la suerte de aquellos infelices obreros.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Reconozco el fundamento de la queja, ó mejor dicho, del deseo del Sr. Bullón para atender de alguna manera á remediar la suerte de los habitantes del distrito que tan dignamente representa.

No puedo en este momento decir qué carreteras están en condiciones de sacarse á subasta; pero procuraré por cuantos medios estén á mi alcance activar los expedientes, con objeto de dar trabajo á esos desgraciados obreros.

El Sr. **BULLON**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por las manifestaciones que acaba de hacer, y que seguramente serán agradecidas en aquella comarca, que el Ministro conoce, y sabe es digna de mejor suerte.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Si el Sr. Presidente me permite, voy á contestar á una pregunta que me ha dirigido el Sr. Alvarado, relativa á la situación del canal de Tamarite. Ese canal está sujeto á la ley que S. S. cita y se puede aplicar el artículo que invoca S. S.; pero habiendo pendientes ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo varias reclamaciones, he manifestado á todos los que me han hablado de este asunto, que antes de tomar disposición alguna administrativa que, involucrada con las reclamaciones judiciales, pudiera dificultar la aplicación de ese artículo, desearía que terminaran las reclamaciones, en cuyo caso podría sacarse á subasta y ponerse en marcha una obra de tan alto interés para aquella comarca.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVARADO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por los excelentes deseos que acaba de exponer ante la Cámara.

Conocía de antemano las dificultades á que S. S. ha aludido y que obstan á que el Gobierno adopte la resolución ordenada por la ley de 27 de Julio de 1883; pero creo que en las circunstancias actuales, dada la imposibilidad manifiesta en que la Empresa

concesionaria se encuentra de continuar las obras; el completo desengaño que de seguro ha sufrido respecto de los medios propios de que puede disponer para terminar el canal, sería facilísimo llegar á un acuerdo entre el Gobierno y la Empresa; pues los derechos y los deberes recíprocos están perfectamente deslindados en la ley y en el decreto de subvención; y por tanto, tal vez coincidan hoy y se compadezcan los intereses de la Compañía concesionaria y los deseos de los pueblos; tal vez á la Compañía convenga lo que los pueblos piden, á saber: que se cumpla el art. 11 de la ley de 1883; que el Gobierno acuerde la continuación de las obras y liquide las ejecutadas, abonando á la Compañía lo que le corresponda, si el valor de las obras ejecutadas excede del importe de la fianza, descartando de esta suerte ese verdadero obstáculo opuesto á los deseos de infelices pueblos que ven en la construcción del canal su verdadera redención.

Así, pues, yo espero confiadamente que el señor Ministro de Fomento adoptará las resoluciones necesarias para poner en marcha este expediente, y sobre todo para que continúen las obras verificadas en el canal de Aragón y Cataluña; y espero también que, en definitiva, tendrá en cuenta las observaciones que antes hice, y que S. S. no ha podido recoger por su ausencia de este sitio, acerca del único medio eficaz para que las obras de riego se realicen en España.

Podría también ilustrar este asunto con conocimientos mucho más profundos que los míos el señor Castel, si quisiera recoger esta alusión. (*El señor Castel pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Después de agradecer al Sr. Ministro de la Gobernación la atención que ha tenido de venir á esta Cámara á contestar á dos preguntas que le tenía anunciadas, voy á formularlas.

La primera es más bien un ruego, y tiene por base una observación que me permito hacer á S. S. En la provincia de Asturias, y muy principalmente en el distrito de Castropol, se ha llevado á cabo una remoción verdaderamente excesiva de los empleados dependientes del ramo de Correos. Esto tendría, si no excusa, al menos explicación en un período electoral, ó antes de un período electoral, dados los procedimientos que en las elecciones pasadas se han usado; pero habiendo ya trascurrido toda clase de motivos ó de justificación, siquiera no sea ésta muy laudable, creo que realmente no es un ejemplo provechoso ni puede redundar en beneficio de la Administración de Correos esta constante remoción de carteros y demás dependientes de comunicaciones, la cual afecta grandemente al servicio público, y, sobre todo, no honra á la seriedad con que debe procederse en esta clase de nombramientos y remociones, que deben tener únicamente por fin el buen servicio del Estado.

La segunda pregunta se refiere al estado en que se halla la Diputación provincial de Palencia. Por Real orden de 28 de Diciembre se declaró nula la constitución definitiva de aquella Diputación, y en virtud de esta disposición reunióse la Diputación provincial el día 7 de Enero para elegir presidente, resultando que 10 diputados votaron á favor de la persona á quien tuvieron por conveniente designar para ese cargo, y otros 10 emitieron sus votos en blanco. Como el motivo era exactamente igual al que produjo la Real orden de 28 de Diciembre que anuló la constitución definitiva de esa Diputación, muchos Diputados y el presidente de edad declararon cerrada la sesión y oportuno dirigirse al Ministro de la Gobernación para que dispusiera lo que creyese conveniente. A pesar de esto, continuaron reunidos otros diputados provinciales; supusieron que se había verificado la constitución definitiva de la Diputación, y en la sesión siguiente el gobernador presidió, y á la reclamación que le hicieron varios diputados provinciales y el presidente que había sido de edad en la sesión anterior, contestó que él tenía una comunicación por la cual debía suponer que la Diputación se hallaba constituída, y que, por tanto, sólo quedaba á estos diputados el recurso, para lo cual les daría él todo género de facilidades, de dirigirse en alzada al Ministro de la Gobernación.

Así lo hicieron estos diputados; y habiéndose verificado este acto á que aludo, resulta que esta alzada, dirigida al Sr. Ministro de la Gobernación en el mes de Enero, está todavía sin resolver en el mes de Julio, á pesar de tratarse de un asunto tan importante. Creo, pues, en vista de la gravedad que entraña esta cuestión, que debe declararse nula la constitución primitiva de esa Diputación provincial.

Y hechas estas dos preguntas, yo tengo que unir mi voz, como lo hubiera hecho el Sr. Ministro de la Gobernación á haber estado aquí presente hace unos días, á la de otros Sres. Diputados que hablaron de un asunto tan importante como es el que se refiere á lo ocurrido con el Sr. Obispo de Teruel, el cual fué objeto de una de las manifestaciones más groseras de que se puede dar ejemplo en España. Se han atribuído al Gobierno planes que no creo que esté en su criterio, y mucho menos en su voluntad, el realizar; pero convendría que el Sr. Ministro de la Gobernación, ya que el de Gracia y Justicia no se halla presente, nos dijese algo sobre este particular; porque, realmente, es culpa del Gobierno civil el no haber impedido aquella manifestación, verdaderamente inconveniente, dirigida contra un Prelado tan venerable como el de aquella diócesis; manifestación que, visto el poco éxito que tenían las observaciones del Prelado cerca de la primera autoridad civil de la provincia, ha obligado, según se dice, al Sr. Obispo á trasladarse á Albarracín, y hasta alimentar propósitos de retirarse á la vida privada.

Estos no son más que rumores, á los que no doy entero crédito; como no se lo doy tampoco á la idea que se atribuye al Gobierno de arreglar con la Santa Sede la traslación de la diócesis á otro punto ó la supresión. Esto sería castigar á la mayoría de una población que no es responsable de estos desmanes y de medidas tan poco acertadas como las de aquel gobernador civil, cuya conducta ha visto con sentimiento el resto de España. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Seguiré en mi contestación el orden en el cual ha

expuesto sus preguntas y sus ruegos el Sr. Marqués de Lema.

Se ha referido primero S. S. á lo que dice que acontece en la provincia de Asturias, y especialmente en el distrito de Castropol, con el personal subalterno de Correos; al cual ve S. S. removido con más frecuencia de lo que cree que es conveniente al servicio.

Yo sobre esto tengo poco que contestar á S. S., porque de los mismos términos prudentes de su ruego se deduce que no puede achacarse á ninguna mira política del Gobierno la remoción de que S. S. se queja. Su señoría mismo ha dicho que esto tendría cierta explicación en un período electoral, pero que después de pasado ése, no se puede explicar fácilmente. Pues bien; S. S., en el hecho de reconocer que no puede haber de parte del Gobierno mira política relacionada ni con elecciones ni con ninguna otra cosa, viene á reconocer que esas remociones son efecto probablemente de lo mismo que han sido otras muchas que se lamentan, y yo lamento el primero, en diferentes comarcas de España. Ya se sabe que esos pequeños destinos son casi siempre las primeras exigencias de las nuevas situaciones políticas, y yo, que no puedo creer que en este caso, y pasadas las elecciones, obedezcan á este fin, creo, por el contrario, que obedecen sencillamente á necesidades que sentirá la Dirección del ramo, encargada de esta clase de personal, de trasladar á esos funcionarios de un punto á otro, según las quejas que reciba de cómo se encuentra el servicio; porque S. S. sabe que, aunque la cuestión en sí parece que tiene poca importancia, es muy frecuente que á esa clase de funcionarios subalternos se les imputen, para removerlos, faltas de cierta gravedad en cuanto al esmero en la trasmisión de la correspondencia; y nada tiene de particular que si la Dirección del ramo ha creído que podía ser un correctivo para que el servicio se haga mejor en esa última esfera, haya dispuesto algunas traslaciones, de que yo en este momento no puedo dar cuenta á S. S., y mucho menos cuando S. S. no ha expresado caso concreto.

Todo lo que yo puedo decir á S. S. es que procuraré enterarme de lo que haya acontecido en eso; y descontando como hay que descontar de esas remociones las que forzosamente hay que hacer muchas veces por las propuestas del Ministerio de la Guerra en virtud de la ley de sargentos y licenciados del ejército, probablemente la cosa tendrá unas proporciones mucho menores. Pero de todas maneras, si en eso hubiera algún abuso, yo me enteraré y procuraré que se enmiende.

La segunda pregunta de S. S. se refiere al estado de la Diputación de Palencia.

Yo supongo que el Sr. Marqués de Lema habrá leído la discusión del pequeño incidente que hace dos días se sostuvo en el Senado por el Sr. Conde de Esteban Collantes, al cual tuve el honor de contestar sobre este mismo asunto. No tengo, por consiguiente, que hacer sino reproducir á S. S. lo que dije al Sr. Conde de Esteban Collantes: que el retraso del expediente de Palencia es fácilmente explicable, y que como había algunas diferencias entre las providencias de este recurso y las del anterior resuelto, creí que debía remitirlos á informe del Consejo de Estado. A la fecha en que contestaba al Sr. Conde de Esteban Collantes, no sabía si había sido devuelto el expediente por aquel alto Cuerpo, porque como no se me había avisado de la pregunta, no pedí informes.

En virtud de la pregunta del Sr. Conde de Esteban Collantes, me he informado, y resulta que el expediente ha sido devuelto por el Consejo de Estado, y yo ofrezco á S. S. que será resuelto inmediatamente. Al Sr. Conde de Esteban Collantes demostré en la otra Cámara gran deseo de que esa situación se resuelva en la provincia con miras conciliadoras, y le prometí cooperar á ese fin en cuanto pudiera.

No sé si el Sr. Marqués de Lema participa de estas mismas opiniones respecto á lo que pueda acontecer en la provincia; y si está conforme con el criterio del Sr. Esteban Collantes, yo sólo tendré que rogarle que le secunde, aconsejando á sus amigos que no hagan de esto una cuestión de esas que suelen perturbar una provincia por mucho tiempo, porque de parte del Gobierno no ha de encontrar sino deseo de que la justicia sea completa, y que dentro de la justicia haya la inteligencia posible entre los Diputados de una y de otra fracción. Y voy á la más importante de las preguntas de S. S.

Yo me felicito de que S. S. me haya proporcionado la ocasión de contestar á varias preguntas que sobre el mismo asunto se me dirigieron ayer, y á las que no pude responder por encontrarme ocupado en la otra Cámara en asunto que había tenido la honra de anunciar á S. S. y á algún otro de los Sres. Diputados de los que se refirieron ayer á la cuestión ocurrida en Teruel con motivo de una fiesta cívico-religiosa. Voy, por consiguiente, á dar satisfacción á todo lo que ayer se dijo aquí, hasta donde pueda darlas el Gobierno.

Lo acontecido en Teruel, según las explicaciones que el gobernador me ha dado, porque habiendo llamado mi atención, no sólo los telegramas particulares, sino el parte oficial que á raíz de los sucesos me mandó, le pedí explicaciones minuciosas, es lo que voy á tener el honor de exponer al Congreso.

En Teruel hay la costumbre de celebrar todos los años una fiesta conmemorativa, en la que toman parte todas las clases de la sociedad y todas las autoridades. Como la fiesta tiene también carácter religioso, se acostumbra á celebrar unas honras fúnebres, cuyos gastos se costean, unas veces por medio de una suscrición pública, otras buscando los medios entre una parte del vecindario. Llegó este año la época de la conmemoración; y aunque los periódicos han dicho que á la fiesta había dejado de concurrir la Iglesia, porque no se habían podido reunir los recursos suficientes para costear los derechos parroquiales, esto no es exacto, según los informes del gobernador; y la verdad es, que la Iglesia no concurrió porque al Sr. Obispo le pareció que este año se quería dar á la festividad un caracter esencialmente político, y creyó que no debía concurrir el clero á una función de esta especie. Pero una parte del pueblo padeció el error de creer que la ausencia del clero en la solemnidad era efecto de no haberse podido reunir la cantidad para pagar los derechos parroquiales, y, en este error, prorrumpió en algunos gritos, que no fueron tales como ha dicho la prensa y como después se ha comentado.

Basto decir que el grito más agresivo que se pronunció contra la autoridad eclesiástica, fué el de «otro Obispo», y no hubo mueras ni nada de lo demás que se ha dicho.

El gobernador de la provincia tenía tomadas sus precauciones, y en previsión de los sucesos había colocado una fuerza de Guardia civil en la Casa Consistorial y algunos agentes de orden público en el palacio episcopal. Al ver el aspecto que tomaba aquella procesión, convirtiéndose en una manifestación no autorizada, se presentó el gobernador y la disolvió por los medios ordinarios, sin hacer uso de la fuerza; é inmediatamente después se constituyó en el palacio episcopal á dar explicaciones al Obispo de lo que había sucedido. El gobernador, pues, no reprimió con mayor energía aquella manifestación, porque bastó su presencia para que se disolviera; si hubiera necesitado emplear más energía y hacer uso de la fuerza, lo hubiera hecho.

Las explicaciones que el gobernador dió al Obispo, debieron ser tan satisfactorias para éste y en tan buenas relaciones quedaron ambas autoridades, que cuando el Sr. Obispo determinó trasladarse por unos días á su palacio de Albarracín, el gobernador le acompañó una buena parte de camino y fué invitado por el Obispo á pasar unos días con él en Albarracín cuando las atenciones de su cargo se lo permitieran.

Este es el estado en que hoy están las relaciones entre la autoridad eclesiástica y la civil. Pero habiendo tenido resonancia los sucesos en la ciudad de Baeza, donde reside un hermano del Obispo de Teruel, ese señor dirigió una carta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros quejándose de que su hermano hubiera sido víctima de una agresión de mal género por una parte de la población de Teruel.

Esa carta me la dió á leer el Sr. Presidente del Consejo al celebrar el último que tuvimos en la Presidencia, y yo ofrecí á mis compañeros, y lo cumplí en el acto, pedir mayores explicaciones al gobernador, aunque ya las tenía por dos cartas y dos telegramas, de lo que había acontecido; y el gobernador me ha ratificado las explicaciones que acabo de dar.

Lo que hay sin duda es, que sabiéndose que nos habíamos ocupado en el Consejo de Ministros de esa carta, se ha comentado el suceso y se ha exagerado su importancia, habiéndose llegado hasta decir que el Consejo formuló un proyecto para someter á Su Santidad la traslación de la Sede apostólica de Teruel, con objeto de evitar en lo sucesivo todas esas cosas. Pues bien; esto no es exacto, porque no ha creído el Gobierno que ha llegado el caso de hacer eso; de lo que ha creído que ha llegado el caso es de reiterar al gobernador que en casos de esta naturaleza se proceda como debe procederse, con energía, y se den las satisfacciones necesarias á la autoridad que puede haber sido víctima de una irreverencia de esa especie.

Esto es todo lo que ha pasado, y la cosa no tiene más alcance que ese. El virtuosísimo Prelado, de quien todo el mundo sabe que es un verdadero dechado de caridad y de virtudes, ha creído que la pequeña amargura que aquello le produjo debía ir á dulcificarla á su palacio de Albarracín; pero, lejos de irse quejoso de la autoridad ni de la conducta del gobernador, como he dicho antes, ha invitado á éste á que pase algunos días con él, y le ha agradecido grandemente la consideración de acompañarle en el camino y de visitarle todos los días hasta que salió de Teruel, lo cual demuestra que está completamente satisfecho de la autoridad civil.

Esto es todo lo ocurrido; y yo quisiera que á este incidente no se le dé mayores proporciones, porque realmente no hay necesidad de que se nos considere diariamente en la necesidad de resolver graves complicaciones que ordinariamente, como en este caso sucede, no tienen la importancia que se les ha dado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Reitero mi agradecimiento al Sr. Ministro de la Gobernación por la contestación que ha tenido la bondad de dar á las preguntas que he formulado.

Respecto de la queja que yo he expresado, referente á la remoción de algunos empleados subalternos de Correos en la provincia de Oviedo, y principalmente en el distrito de Castropol, debo decir al Sr. Ministro que ha interpretado un poco latamente la intención que yo podía llevar al hacer esa pregunta.

Yo no he tratado de averiguar los motivos por los cuales estas remociones se han llevado á cabo; y, por consiguiente, no puede atribuírseme á mí ni la idea de que el Gobierno tuviera miras políticas al llevar á cabo estas remociones, ni que dejara de tenerlas. Me basta con haber oído al Sr. Ministro de la Gobernación que no había en ello miras políticas, y claro es que yo no puedo nunca atribuir al Sr. Ministro ninguna mira trascendental en una cosa de tan pequeña importancia como lo sería para S. S. la existencia de estos ó de los otros individuos, desempeñando tales ó cuales destinos dependientes de Correos.

Pero S. S. ha añadido, y con razón, que estas remociones, si bien ahora serían menos excusables por tratarse de un período normal que nada tiene que relacionarse con las elecciones, sin embargo, suelen responder á la necesidad de toda nueva situación política; y claro es que, sin decirlo yo, S. S. ha venido á reconocer que no por miras políticas de ninguna importancia, pero en fin, por la influencia de determinadas personas que tengan interés en la política local de esa provincia, se ha llevado á cabo esta remoción en diferentes partes de la provincia de Oviedo, y principalmente en el distrito de Castropol, que es precisamente el punto en que yo me alegro que S. S. se haya fijado; porque sin haberme atrevido yo á formular esta especie de sospecha, tenía yo entendido, aunque, como digo, no había osado á manifestarlo, que debido á la influencia de estas ó de las otras personas, se habían llevado á cabo estas remociones, y no en vista del buen servicio público, que es aquello á que se debe atender en estos como en toda clase de puestos y destinos, cualquiera que sea la importancia que tengan.

No es tampoco exacto, Sr. Ministro de la Gobernación, que ninguno de esos destinos fuera de aquellos á que les alcanzaban los nombramientos hechos por Guerra, en virtud de la ley correspondiente que se refiere á esa clase de destinos civiles, pues que se trataba de individuos que desempeñaban estos destinos, unos interinamente y otros creo que en propiedad, y, sin embargo, han sido removidos para colocar interinamente otras personas. Si S. S. quiere el nombre de los sitios donde esto se ha llevado á cabo, yo se lo podía dar; como, por ejemplo, el telégrafo de Rivadeo, la cartería de San Tirso y otra porción de destinos, los cuales no los cito todos para no can-

sar á S. S. en este momento y no causar tampoco al Congreso, si bien podré dar cuenta de ellos á S. S. particularmente.

Respecto de lo que S. S. ha tenido la bondad de manifestar, referente á la Diputación provincial de Palencia, aunque yo no tengo el gusto de conocer aquello que manifestó el Sr. Conde de Esteban Collantes en la otra Cámara, no tengo inconveniente en asociarme á su ruego; por consiguiente, suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que despache ese recurso de alzada, y que lo haga, aunque esto sea innecesario decirlo, conforme á justicia; porque lo que tenga relación con cierto espíritu de concordia y de conciliación, claro es que el mismo eco que halla en el Sr. Ministro de la Gobernación lo halla en todos los Diputados, y seguramente en el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara en este instante.

Y por lo que toca al desagradable incidente promovido por alguna turba en Teruel en contra del Sr. Obispo de aquella diócesis, hemos tenido todos mucho gusto en oir las explicaciones que el Sr. Ministro de la Gobernación ha creído conveniente dar, y que esclarecen sin duda algunos puntos oscuros de la historia de tan lamentable suceso. Sin embargo, debo felicitar á S. S. por tener un gobernador tan celoso de las funciones de su cargo, que ha oído con exquisito cuidado los gritos que fueron proferidos contra el Sr. Obispo; no pasando, según la relación que ese señor gobernador ha debido dar á S. S., de aquel grito que S. S. ha tenido á bien aquí manifestar en la tarde de hoy. Algo más sería, Sr. Ministro de la Gobernación; porque claro es que tratándose única y exclusivamente de una pequeña conmoción en el público y no tratándose de gritos de otra especie ni de manifestaciones como las que se atribuyen al populacho que tomó parte en esos desmanes contra el Sr. Obispo, si no hubiera sido más que lo que S. S. ha tenido la bondad de manifestar, el señor Obispo no podía haberse creído en el caso de trasladarse á Albarracín, ni le hubiera dado al asunto otras proporciones, y que S. S. desea que no le demos los que tomamos parte en este debate.

Yo no tengo inconveniente alguno en acceder á ese deseo de S. S., de que no volvamos sobre este asunto, al menos por mi parte, más que para rogar á S. S. que el gobernador civil, ya que conforme á lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho cumple perfectamente con su deber, trate de que ese espíritu que se ha levantado de una manera tan indebida en la capital de Teruel, ceda de tal modo que pueda el Sr. Obispo de la diócesis volver con completa tranquilidad á la capital, en la seguridad de que no será objeto de manifestaciones parecidas, como lo da á entender, por desgracia, el hecho de haber tenido que ausentarse, de haber tenido que marcharse á Albarracín, y que el señor gobernador haya tenido que acompañarle; lo cual, no sólo indica un acto de cortesía por parte de este funcionario, sino el temor de que se repitiesen las demostraciones desagradables que habían tenido lugar, y que dieron motivo á esta ingerencia verdaderamente cortés, pero en fin, ingerencia del señor gobernador al acompañar al Sr. Obispo de la diócesis al pueblo donde había determinado trasladarse temporalmente.

Esto es lo único que tenía que rectificar á lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido la bondad de manifestar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González) Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Y la pido, Sr. Presidente, sólo para ver si pongo término á este incidente, porque miro al reloj y veo que estamos fuera de las horas marcadas para estas discusiones.

Tengo solamente que decir al Sr. Marqués de Lema, que no ha sido de parte del señor gobernador de Teruel ingerencia alguna extraña el acto de acompañar al Sr. Obispo, sino una prueba de consideración y de afecto personal y de clase; un cumplimiento estricto de los deberes más rudimentarios de una autoridad con relación á otra. Además, y con esto contesto á otra indicación de S. S., el gobernador ha podido medir, y ha medido con toda exactitud, la importancia de la manifestación de esas gentes desdichadas que se metieron á hacer esas cosas (*El señor Conde de Casasola pide la palabra*), porque el gobernador, como que había de concurrir y habría concurrido á la procesión, y si no la presidió fué por evitar rozamientos y dificultades con otras autoridades, cumpliendo su deber, estaba en la calle y se encontró en medio de los acontecimientos, y estaba dispuesto á reprimir, si era necesario, con mano fuerte los excesos que se hubieran cometido ó la resistencia á disolverse esa especie de manifestación pequeña, esos grupos que se derivaron de la procesión misma; y aunque no fué necesario acudir á la fuerza, pudo el gobernador medir el alcance de todo eso.

No es que el Sr. Obispo se haya visto precisado á marcharse; tenía allí la suficiente garantía para quedarse; pero nada tiene de particular que teniendo otra residencia tan decorosa como la de Teruel en Albarracín, el disgusto que es natural le produjera el haber visto que, siquiera por una parte insignificante del pueblo, había sido objeto de esa clase de gritos y manifestaciones, se haya marchado allí. Esto no tiene nada de particular, ni significa que en Teruel no estuviera el Sr. Obispo lo suficientemente garantizado y lo suficientemente respetado por todas las clases respetables de la sociedad y por las autoridades de todos los órdenes.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Una breve rectificación. Si el Sr. Obispo estaba perfectamente seguro en Teruel, y así lo juzgaba S. I., ¿á qué viene entonces la carta que, según manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación, ha dirigido su hermano al Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Es evidente que, á juicio del Sr. Obispo, por más que naturalmente por la prudencia inherente á su cargo no se atreviese á formularla, había alguna queja ó por lo menos algun disgusto respecto del auxilio que la autoridad de la provincia le había prestado con motivo de aquellos sucesos.

Por lo demás, repito que yo no he hecho más que felicitar á S. S. por tener un funcionario dependiente de su Ministerio que verdaderamente tenga tal cuidado y tan solícito interés en el desempeño de las funciones de su cargo, que haya medido exactamente los gritos que allí se pronunciaron, y que resulte que todas las versiones que anteriormente habíamos recibido, y que atribuían á aquella mani-

festación cierta clase de desahogos verdaderamente impropios de un pueblo que se estima, y sobre todo, que eran diferentes de esos que el Sr. Ministro de la Gobernación dice que fueron los únicos gritos proferidos contra el Obispo.

Yo he felicitado á S. S. por tener á sus órdenes á ese gobernador; porque, naturalmente, hay que pensar que ese funcionario cumplió sus deberes de un modo admirable, cuando á pesar de no haber impedido la manifestación ni sus consecuencias, tuvo el cuidado exquisito de anotar hasta qué punto habían llegado los gritos proferidos contra aquel dignísimo Obispo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Sólo dos palabras, para decir al Congreso que la carta á que ha hecho referencia el Sr. Marqués de Lema no está escrita por un testigo presencial de los hechos, sino por un hermano del Sr. Obispo, que al recibir noticia de lo que aconteció en Teruel, sintió, en su cariño fraternal, profunda pena por el disgus to sufrido por su hermano.

¿Qué tiene esto de extraño? Pues el Gobierno ha dado á la carta toda la importancia que merece la persona que la ha escrito y aquella á quien se refiere, pero eso no altera en nada lo que haya sido la realidad de los hechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Ríus tiene la palabra.

El Sr. Conde de **RIUS**: Señores Diputados, tengo en mucho la tranquilidad de mi conciencia y el sentimiento del propio decoro; y aunque por mi gusto no hubiera vuelto sobre la cuestión del día 5, no puedo menos de levantarme para unir mi ruego al del Sr. Diputado que ha pedido el expediente de que se ha hablado tantas veces, y para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que ese expediente venga con toda la brevedad que sea posible.

Aparte de esto, impórtame mucho hacer constar que el certificado de la Delegación de Tarragona le ha firmado un empleado á quien yo no conozco, y también aseguro que si hubiera intervenido en este asunto el delegado de Hacienda de aquella provincia, á pesar de mis supuestas gestiones para que se le dejara cesante (que no han resultado ciertas), también hubiera firmado esa certificación, porque nadie se resiste á la verdad.

Pero además de ese certificado, yo he presentado aquí una copia de escritura pública, que tiene más importancia que ese mismo certificado; y en esa escritura, siete años antes de que el Diputado á quien me dirijo...

El Sr. **PRESIDENTE**: No, Sr. Conde de Ríus; S. S. no se dirige á nadie más que al Congreso.

El Sr. Conde de **RIUS**: En efecto, Sr. Presidente; al Congreso me dirijo nada más.

Siete años antes, decía, el Banco de España cancelaba una fianza á los que fueron sus delegados en aquella provincia, declarándolos solventes por haber terminado como debía terminar la misión que les estaba encomendada.

Cuando se hizo esa liquidación (para que vea el Congreso cómo lo dicho por el Sr. Diputado resulta inexacto en todo), la data interina á que tantas veces se ha referido con ciertas intermitencias, y que ha repetido varias veces que era de más de 500.000 pesetas, esa data interina cuando se hizo esa liquidación no importaba más que 177.000 pesetas.

Concluyo repitiendo mi ruego de que venga pronto ese expediente, aunque no es de este sitio, y que venga para que la verdad quede en su lugar, que es lo que yo deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Muy pocas palabras he de pronunciar en contestación á algunas del Sr. Ministro de la Gobernación, especialmente después de las que con tanto acierto y oportunidad ha pronunciado el Sr. Marqués de Lema, que hago mías á los efectos del debate.

Yo no era partidario, como tuve ocasión de manifestar en el día de ayer, de que en los primeros momentos, desconociendo la magnitud y el alcance de esta cuestión, se tratase en el Parlamento; pero una vez traída por las causas dichas, no puedo estar conforme con las versiones que respecto á la forma y duración de la manifestación le han sido comunicadas al Sr. Ministro, toda vez que las noticias trasmitidas á todos los señores que han terciado en este debate y las que particularmente he recibido de muy diversas personas, dan al asunto un carácter de mayor gravedad y de más importancia de lo que se ha querido aquí significar.

Reconozco, sin embargo, que en esta cuestión de las manifestaciones tumultuosas y callejeras no todos oyen las mismas voces ni presencian los mismos incidentes, por lo cual no quiero decir que por nadie se falta á la verdad; pero por esto mismo he de significar que, en mi opinión, en mi convicción más profunda, está la de que se profirieron, por desgracia, palabras distintas de las que el Sr. Ministro de la Gobernación ha manifestado.

Fiel á mi propósito, y después de la unánime reprobación de tales actos, yo no quiero tratar de ellos, exhumando la vergüenza que me produce su recuerdo, pues lo que más me importaba era saber el juicio que habían merecido al Gobierno; porque si la noticia oficiosa que los periódicos publicaron referente á lo acordado en el último Consejo de Ministros hubiera sido cierta, yo no sabría cómo medir la responsabilidad correspondiente á quien antes de ese día no había concedido importancia á aquellos hechos.

Pero hoy, después de las afirmaciones que hemos oído al Sr. Ministro de la Gobernación, desautorizando completamente dicha nota, ha desaparecido este aspecto de la cuestión, quedando sólo aquel otro que hace juez á la ciudad de Teruel de sus propias determinaciones, y que deja al Gobierno en el caso de declarar si acepta y aprueba la conducta de su representación en la provincia.

Admirador de las relevantes cualidades que distinguen al Reverendo Obispo de Teruel, y honrado con la amistad de tan celosísimo Prelado, modelo de ilustración y de virtud, buscaba otros procedimientos para llevar á su ánimo la tranquilidad y el convencimiento de que sus diocesanos le profesan ver-

dadero cariño y respeto y que sólo una parte exigua, insignificante, la más despreciable de la población de Teruel, ha sido causa de los disgustos que ha sufrido.

Yo tengo la seguridad de que el vecindario de Teruel ansía vivamente que su digno Prelado vuelva á la capital de la diócesis; y lo desea, no sólo por el gusto de tenerle á su lado, sino porque el día en que tenga la dignación de volver á aquélla su querida ciudad, habrá de hallar un recibimiento de desagravio, que hoy, cuando se reconocen su gran celo y su liberalidad para con los pobres, no habrá de desmerecer del que tuvo cuando entró por primera vez, conocido sólo por la fama de sus excepcionales condiciones.

No insisto más sobre este punto, y termino rogando al Sr. Ministro de la Gobernación que, ya que no hay remedio para que deje de ser lo sucedido, procure no queden impunes los hechos que lamentamos, y excite el celo de las autoridades de Teruel para que bajo ningún concepto se repitan actos de esta naturaleza, y no consienta pueda echarse sobre aquélla ciudad un estigma de irreligiosidad y falta de cultura por actos que realicen turbulentas é inexplicables minorías, alentadas por la flojedad en los resortes del poder.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torán tiene la palabra.

El Sr. **TORAN**: Nada más que para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación en nombre de mi querido pueblo, Teruel, porque tendrá una verdadera satisfacción al leer lo que el señor Ministro de la Gobernación ha dicho, desautorizando la nota oficiosa que muchos hubieran tomado como nota oficial si no se hubiera contradicho lo expuesto por los periódicos. Al mismo tiempo se viene á dar satisfacción á todos aquellos, cuyo exquisito celo religioso le creyesen lastimado, probando que el Gobierno está alerta para exigir responsabilidad á todo aquel que la haya contraído.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Nada más que para decir dos palabras. Acabo de llegar, y no he tenido el gusto de oir la versión que ha expuesto el Sr. Ministro en respuesta á las preguntas que, en cumplimiento de un sagrado deber, tuve que dirigirle en la sesión de ayer tarde sobre los lamentables sucesos ocurridos en Teruel contra el dignísimo Prelado de aquella diócesis; y como las noticias que tengo respecto de este acontecimiento son completamente distintas de las expuestas aquí por el Gobierno, según se desprende de las últimas palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, únicas que he tenido el gusto de oir, de las del Sr. Castel y de las del Sr. Marqués de Lema, tan pronto como yo ratifique debidamente los datos que tengo hasta ahora como ciertos, anunciaré una interpelación al Gobierno sobre este asunto, porque, á mi juicio, tiene superior gravedad que aquella con que la ha presentado al Congreso el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Cuando el Sr. Conde de Casasola anuncie la interpelación, porque tenga todos los datos que ahora dice que no tiene ratificados, el Gobierno señalará día para contestar, proveyéndose también de los datos que le convenga.

Lo único que tengo que rogar á S. S. es, que como presumo que el debate ha de versar sobre esos datos exactos por una parte y por otra de hechos también exactos, procure certificarse previamente de la verdadera exactitud de los datos en que se ha de apoyar, como yo he de hacerlo.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Atendiendo á la indicación del Sr. Ministro, como atiendo siempre á todas las suyas dictadas por su gran experiencia política y como aconseja el recto proceder que siempre deseo presida á todos mis actos, trataré de ratificar la exactitud de los datos que hasta ahora tengo por ciertos, con datos y noticias que espero me faciliten los tribunales de justicia, á quienes sin duda ninguna supongo se les habrá encomendado ya entender en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pablos tiene la palabra.

El Sr. **PABLOS**: Como secretario de la Comisión que ha de dar dictamen sobre la proposición de ley de concesión de un cable submarino que una á Cuba con una de las islas Bahamas, he pedido reglamentariamente al Ministerio de Ultramar los expedientes de concesión de cables que allí existan y cualesquiera otros documentos que puedan relacionarse con dicha proposición, y como quiera que han pasado bastantes días y no han llegado al Congreso dichos documentos, á pesar de haber dicho el Sr. Ministro de Ultramar, en la sesión del sábado 15 del actual, que los había remitido todos, á excepción de alguno que está en el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ruego á la Mesa se sirva recordar dicha petición, con tanta más razón cuanto que sin duda alguna han quedado olvidados sobre la mesa del Negociado correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Para dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación una pregunta que hace muchos días tuve el gusto de anunciarle. Se refiere al deseo que tengo, y que espero que el Sr. Ministro de la Gobernación satisfaga, de conocer si dicho Sr. Ministro está dispuesto á proceder en el sentido que la solicitud reclama, un recurso que promovieron hace más de veinte días algunos señores concejales del Ayuntamiento de Madrid, que fueron suspensos en el mes de Diciembre último, en virtud de Real orden dictada por el mismo Sr. Ministro de la Gobernación que hoy ocupa y desempeña ese cargo, y los cuales señores concejales no han sido procesados hasta el día, á pesar de lo que, y de haber trascurrido con exceso los cincuenta días que la ley establece como máximum á las suspensiones gubernativas, continúan esos concejales, contra toda razón, contra todo derecho y contra toda justicia, en ese estado de suspensión.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Dispuesto estoy á resolver en el momento que me sea posible el recurso de alzada á que se refiere el Sr. Aguilera, y á resolverlo en justicia, como S. S. comprenderá, porque en el sentido de la instancia, si yo anticipara aquí esa resolución, S. S. comprenderá también que cometería una verdadera ligereza. Su señoría que es letrado, y letrado distinguido, y conoce bien la Administración, debe conocer que no ha de encontrar Ministro que en el Parlamento adelante cuál es su opinión en un asunto determinado que está pendiente de su resolución.

El recurso se recibió en el Ministerio acompañado de un certificado, negativo y poco concreto, de un secretario de Sala de la Audiencia. Me pareció que el documento no era suficiente para llenar los fines de la ley, y sin perder un momento se acordó pedir á la Audiencia el texto literal de la providencia á que esa certificación debía referirse. Ese texto literal, esa certificación de la Audiencia no se ha recibido todavía; yo ofrezco al Sr. Aguilera que tan pronto se reciba, procuraré que se tome el acuerdo que corresponda en justicia, y tenga S. S. la seguridad de que no lo dilataré ni aun siquiera veinticuatro horas. Por otra parte, tenga S. S. en cuenta la reserva que necesariamente yo tengo que guardar y á que me he referido, y sólo le ruego que tenga la necesaria paciencia, en la seguridad de que, atento sólo á la justicia, procuraré dictar la resolución conveniente.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la deferencia con que ha contestado á mi pregunta y por el ofrecimiento que me ha hecho de resolver cuanto antes le sea posible el asunto objeto de mi ruego.

Respecto de la reserva que S. S. me ha dicho que era necesaria en esta cuestión, yo tengo que recordar al Sr. Ministro que en la otra Cámara no tuvo S. S. inconveniente en anticipar su criterio en esta misma cuestión, no sé si definitiva ó provisionalmente; y como á mí, cuando leí aquella discusión entre el Sr. Ministro de la Gobernación y un Sr. Senador me produjeron las palabras de S. S. grande extrañeza, y me causaron hasta pena alguna de sus manifestaciones que se hallan impresas en el *Diario de las Sesiones* de la otra Cámara, de ahí que haya creído oportuno suscitar esta pregunta para que el Sr. Ministro de la Gobernación manifieste si todo lo que en la otra Cámara dijo le parece aplicable al caso á que me refiero. Porque si toda aquella doctrina de S. S. es esto que yo encuentro muy circunstancial, tendría gran pena en saberlo, porque tendría que ocupar con estas cuestiones la atención del Parlamento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Excuso decir al Sr. Aguilera que sobre este asunto estoy á la disposición de S. S. para cuando tenga á bien ocuparse de él con mayor extensión, no sólo porque es mi deber, sino porque yo no rehuyo el hablar sobre opiniones que yo haya emitido. Respecto de las que emití en la otra Cámara, diré á S. S. que aquellas palabras eran hijas de mi convencimiento y de la conciencia que de esas cuestiones tengo, y por tanto, que las he de mantener. Lo que no puedo decir es si son ó no aplicables al caso concreto á que S. S. se ha referido. Eso cuando dicte resolución lo verá S. S., y entonces podré entrar en un debate tan extenso como S. S. quiera sobre la doctrina que yo he mantenido respecto á la interpretación de ciertos artículos de las leyes provincial y municipal. Todo lo que he dicho en el Senado estoy dispuesto á mantenerlo; pero eso no importa para que, si S. S. ha creído que porque haya dicho aquello tenga formado juicio sobre la cuestión que afecta á S. S., yo le ruegue que tenga la suficiente paciencia para esperar á que esa opinión se traduzca en la resolución del expediente.

Una vez recaída esa resolución, estoy á la disposición de S. S.; y si antes de que esa resolución se dicte quiere discutir lo que he dicho en la otra Cámara, también estoy á la disposición de S. S.; pero debiendo advertirle que huiré cuidadosamente de tratar la cuestión de modo que pueda S. S. colegir de alguna manera que voy á tomar tal ó cual resolución en el asunto que está pendiente de la ilustración que necesita para ser resuelto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Aguilera; pero debo advertir á S. S. que estamos fuera de la hora destinada á preguntas.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Desde las dos en punto sabe S. S. que estoy aquí á la disposición de la Mesa, y que hace quince días que esperaba turno para hablar. Como S. S. ha tenido la bondad de concederme la palabra el último y á última hora...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si ese es un cargo á la Mesa, el cargo verdadero es que no he debido conceder á S. S. la palabra. En cuanto á que S. S. sea el último, le diré que todavía hay catorce Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): No es cargo, porque ya sé que cuando quiere dirigirse un cargo se dirige directamente.

Rectificaré brevemente. No tengo ningún interés en conocer las opiniones particulares ó abstractas del Sr. Ministro de la Gobernación sobre ningún punto, y menos en discutirlas. Por eso he dicho que si el Sr. Ministro de la Gobernación consideraba aplicables al caso las opiniones que S. S. emitió en la otra Cámara, las discutiría. Desde el momento en que el Sr. Ministro de la Gobernación dice que no sabe si son ó no aplicables, no tengo interés en discutirlas, exponiéndome á discutir una cosa que después el señor Ministro de la Gobernación no considerase aplicable. Como no soy aficionado á promover debates estériles, tomo la siguiente determinación. Puesto que el Sr. Ministro de la Gobernación resolverá el expediente cuando lo considere posible, y puesto que tengo el firme propósito de que no se suspendan las sesiones sin tratar este asunto, esperaré hasta última hora. Si para entonces el Sr. Ministro de la Gobernación ha resuelto el expediente, y conozco su opinión sobre el caso, la combatiré ó no la combatiré, según me parezca oportuno; y si para entonces el Sr. Ministro de la Gobernación no ha resuelto, quizás promueva yo un debate por medio de una inter-

pelación, si S. S. se digna aceptarla, ó por medio de una proposición incidental.

ORDEN DEL DIA

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que enlace la estación del de San Vicente de Sarriá con la carretera de Antúnez. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, dos enmiendas del señor Los Arcos y tres del Sr. Sagasta (D. Bernardo).

Presupuestos.

Continuando la discusión de la sección 8.ª del de gastos, «Ministerio de Hacienda», (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*: Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *número 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem*; Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem*; Diario *núm. 77, sesión del 11 de idem*; Diario *núm. 78, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 79, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 80, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 81, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 82, sesión del 17 de idem, y* Diario *núm. 83, sesión del 17 de idem*), se leyó por segunda vez el art. 20 del proyecto de ley relativo á esta sección, y no habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votación y fué aprobado.

Se leyó por segunda vez un nuevo artículo, propuesto por el Sr. Conde de Niebla, que dice así:

«Se autoriza al Ministro de Hacienda para restablecer la Administración subalterna de Aduanas en Veger de la Frontera, provincia de Cádiz, entendiéndose ampliado el crédito del art. 7.° de los capítulos 3.° y 4.° de la sección 8.ª, en la cantidad de 1.500 y 67'50 pesetas, respectivamente, para los gastos de personal y material de dicha Administración; quedando obligado el Ayuntamiento de aquella ciudad á reembolsar al Tesoro el importe de este servicio.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene mucho gusto en admitir este artículo.»

Leído nuevamente el artículo del Sr. Conde de Niebla, fué tomado en consideración.

Abierta discusión sobre él, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, quedó aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusión por capítulos.»

Se leyó el 1.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Rey, que dice así:

«Capítulo 1.°, «Personal de la Administración central», art. 3.° Las palabras «Intervención general de la Administración del Estado» se sustituirán por las siguientes: «Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado, 813.750 pesetas.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Rey, pasando á formar parte del capítulo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor García Soriano. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *número 59, sesión del 19 de Julio.*)

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.»

Concedida la palabra al Sr. García Soriano para apoyar su enmienda, y no encontrándose en el salón ni ninguno de los firmantes, se puso á votación, y no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 1.°, con la enmienda del Sr. Rey, y no habiendo quien pidiera la palabra, se pusieron á votación, y fueron aprobados los artículos de que consta.

Se leyó el capítulo 2.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Rey, que dice así

«Capítulo 2.°, «Material de la Administración central», art. 2.° Las pabrabras «Intervención general de la Administración del Estado» se sustituirán por las siguientes: «Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado, 40.000 pesetas.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, pasando á formar parte del capítulo.

Puesto á discusión el capítulo con la enmienda del Sr. Rey, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, y se aprobaron los artículos de que consta.

Se leyó el capítulo 3.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. García Soriano. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 59, sesión del 19 de Junio.*)

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.»

No habiendo pedido la palabra ninguno de los firmantes para apoyar la enmienda, se puso á votación, y no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Sagasta (D. Bernardo), que dice así

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 3.° art. 7.° del presupuesto del Ministerio de Hacienda:

«La plantilla del personal de la Aduana de Ribadeo, que en el proyecto figura con 7.750 pesetas, se entenderá modificada en la forma siguiente:

	pesetas.
1 Administrador	3.000
1 Interventor	2.000
1 Vista	1.500
1 Oficial	1.500
1 Alcaide-marchamador	1.000
1 Pesador-portero	750
	9.750

Se suprimirá la Aduana de Castropol (baja 1.500 pesetas), quedando como punto habilitado de la de Ribadeo.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Bernardo Sagasta.=Cándido Martínez.=A. García Trapero.=Diego Arias de Miranda.=Vicente Pérez.=José Muñoz.=A. Merelles.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del capítulo.

Abierta discusión sobre el capítulo 3.° con la enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo), y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los nueve de que consta.

Se leyó el capítulo 4.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo), que dice así

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al capítulo 4.°, artículo 7.°, como complemento á la presentada á igual artículo del capítulo 3.°:

«Se suprimirán los gastos de material de la Aduana de Castropol, y en su consecuencia se rebajarán las 67'50 pesetas que importa dicha partida.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Bernardo Sagasta.=Cándido Martínez.=Eusebio Zubizarreta.=Ventura Olavarrieta.=Vicente Aparicio. Manuel Prieto.=Joaquín Llorens.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión admite la enmienda.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del capítulo.

Abierta discusión sobre el capítulo 4.° con la enmienda, y no habiendo quien pidiera la palabra, fueron aprobados los ocho artículos de que consta.

Sin discusión sobre los capítulos, fueron aprobados los artículos de que constan los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10.

Se leyó el capítulo 11, y por segunda vez una enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo), que dice así

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 11, artículo único, como complemento á la presentada al capítulo 3.° art. 7.°:

«En la partida para alquileres de edificios destinados en España y en el extranjero á oficinas de Hacienda, que importa 254.500 pesetas, se rebajarán 500 pesetas por supresión de la Aduana de Castropol.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Bernardo Sagasta.=Cándido Martínez.=Enrique Fernández Alsina.=Joaquín Llorens.=Vicente Aparicio.=Manuel Prieto.=Lorenzo Domínguez Pascual.»

Aceptada por la Comisión, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte del artículo único de que consta el capítulo.

Sin más discusión quedó aprobado el capítulo.

Sin discusión se aprobaron los artículos de los capítulos 12 y 13, último de la sección.

Abierta discusión sobre la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra contra la totalidad ni contra ninguno de los capítulos, se procedió á la votación por artículos, y quedaron aprobados los 19 capítulos que comprende, así como la relación de créditos ampliables que á la misma sección se refieren.

También sin discusión quedó aprobado el capítulo único de la sección 10.ª, «Colonia de Fernando Poó.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión del presupuesto de gastos, y al comenzar la del presupuesto de ingresos, debo advertir á los Sres. Diputados que, de igual manera que se hizo respecto de los gastos, se han ido desglosando del articulado de la ley los artículos que corresponden á las diferentes secciones de ingresos, á fin de unirlos á ellas y discutirlos y aprobarlos con la sección correspondiente. Quedarán, por tanto, en el articulado, cuando esta discusión termine, nada más que los artículos que no han tenido cabida ni en las secciones de gastos ni en las de ingresos. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, una enmienda del Sr. Los Arcos al último párrafo del art. 44, antes 28, del proyecto de ley, y otra del Sr. Suárez Inclán (D. Félix) al párrafo segundo del art. 30.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el primer turno en contra de la totalidad del presupuesto de ingresos el Sr. Ruiz (D. Gustavo.)

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Señores Diputados; de todas las atribuciones que la Constitución concede al Parlamento, ninguna seguramente más preciosa que la de discutir y votar los impuestos. Parece que estas discusiones deben revestir cierta solemnidad, y que el estudio de esas cuestiones demanda cierto detenimiento, que ciertamente se echa de menos en la presente ocasión.

Un dictamen de la Comisión dado en poco más de veinticuatro horas, los presupuestos de cuatro Ministerios aprobados en tres días, y como remate de esta obra, empezar á discutir el presupuesto de ingresos á 19 de Julio, cuando el cansancio de todos los Sres. Diputados y lo adelantado de la estación nos obliga á todos á una brevedad incompatible con la importancia del asunto. Para que no falte nada á este cuadro, realmente desconsolador, que no dejará de producir su natural efecto en el país cuando considere la indiferencia con la cual votamos aquí las contribuciones que le agobian; para que no falte nada, repito, la sistemática ausencia del Sr. Ministro de Hacienda de ese banco mientras se ha discutido el presupuesto de su Departamento y en los momentos

en que vamos á discutir los ingresos, es un hecho digno de llamar nuestra atención.

Señores Diputados: la historia financiera de nuestro país en el presente siglo, examinada con aquella imparcialidad propia de este género de estudios, es, en verdad, la más triste, la más lamentable de todas las historias; en ella encontramos Ministros como Mendizábal, que lleva á cabo el más inicuo de los despojos á nuestra madre la Iglesia y el más injustificado despilfarro del patrimonio nacional; Ministros como Mon, que, desconocedor de nuestras costumbres y tradiciones, traduce del francés un plan de Hacienda que sólo ha servido de rémora á los adelantos de la agricultura y de incentivo para las ocultaciones de riqueza imponible; Ministros como Bravo Murillo, convencido de su alta capacidad financiera y autor de un arreglo de la deuda precursor del famoso negocio de los cupones ingleses; Ministros como Figuerola, que no puede ciertamente envanecerse con medidas como la desastrosa liquidación de la Caja de Depósitos, la creación de bonos, la alteración de nuestra ley monetaria, el establecimiento del arancel librecambista y el arriendo de las minas de Almadén; Ministros como Salaverría, que deja á los pueblos sin la propiedad que aliviaba su miseria, á cambio de obras públicas de dudosa utilidad, aumentando al propio tiempo en algunos millones la deuda nacional.

¿A qué seguir, Sres. Diputados? Lo que haya sido la gestión de esos Ministros y de otros que no nombro, pero que están en nuestra memoria en el lugar destinado á los recuerdos tristes, pruébanlo la tristísima situación de nuestra Hacienda, el estado anémico de nuestro comercio y la vida penosísima, si es que vida puede llamarse, que arrastran nuestra industria y nuestra agricultura. No me haréis la injusticia de pensar que entienda yo que todos los males de nuestra Patria, en materia económica, sean producto de la desdichada gestión de los Gobiernos. ¿Quién duda que otra multitud de causas ha venido á aumentar las dificultades en la vida general de la Nación, y repercutido, como eco doloroso, en los apuros de nuestro Tesoro? ¿Quién se atreverá á negar la influencia decisiva que en el estado de nuestra producción han tenido hechos de todo el mundo conocidos, como el descubrimiento de América, la expulsión de los moriscos, la invención de la máquina de vapor, el crecimiento de los medios de producción y trasporte, la asociación de capitales, el adelanto maravilloso de las ciencias naturales, nuestros pronunciamientos, nuestras guerras civiles, nuestra pereza, nuestra prodigalidad y tantas otras causas que sería prolijo enumerar? Pero, aun siendo esto cierto, convengamos en que los administradores del Tesoro público no supieron evitar los peligros, ni siquiera disminuirlos, y convengamos en que su sistema de trampa adelante nos obliga, en los actuales momentos, á desorganizar nuestro ejército, nuestra marina y nuestra administración de justicia, sin llevar alivio de ninguna especie al contribuyente, agobiado por la enormidad de los tributos.

No se ha sustraído ciertamente el Sr. Gamazo, lo digo con profunda pena, á esta ley que ha regido la gestión de nuestros Ministros de Hacienda: los errores de siempre, amparados con medidas imprudentes y contradictorias, el desenfado habitual en el manejo de los caudales públicos, el afán de salir de una situación difícil á cualquier precio, sin tener para nada en cuenta las posibles consecuencias, todo, en una palabra, lo que ha constituído el procedimiento de los administradores de nuestra Hacienda, ha sido recogido con cuidado digno de mejor causa por el Sr. Gamazo para presentar á nuestra deliberación un presupuesto del Estado que represente el fracaso total, irremediable, definitivo del partido á que S. S. pertenece.

No podría yo, Sres. Diputados, sin desconocer vuestra notoria competencia, ocupar vuestra atención con disquisiciones científicas sobre la naturaleza del impuesto. Sea el impuesto, como quieren unos, un cambio de servicios; sea, como pretenden otros, una prima de seguros; represente, como pretende Ménier, los gastos de producción del capital nacional, ó considéresele simplemente como la parte que corresponde á cada ciudadano en los gastos públicos, lo que no puede negarse es que el impuesto es un mal; un mal necesario, es verdad, pero un mal; y de aquí se deriva que el deber de todo Gobierno, en materia de impuestos, consiste en establecerlos con la justicia posible, en percibirlos con la más estricta economía, en emplearlos de modo que el contribuyente que paga el impuesto encuentre en él una buena colocación de su dinero. Admitido esto, y cualquiera que nuestro concepto del impuesto sea, preséntase á nuestra inteligencia el problema del impuesto proporcional y del impuesto progresivo, formulado por un sabio economista contemporáneo, en los siguientes términos: ¿es conveniente sustituir la proporcionalidad del impuesto por la proporcionalidad del sacrificio? En este, como en tantos otros puntos importantísimos, la Comisión de presupuestos no tiene criterio fijo; porque si bien es verdad que en tesis general se inclina al impuesto proporcional, no es menos cierto que admite el progresivo sobre los sueldos de los empleados públicos.

No necesito yo, Sres. Diputados, llamar la atención del Congreso sobre la gravedad de este principio traído vergonzantemente al presupuesto, y cuyas consecuencias, en lo porvenir, pueden ser, á mi modo de ver, de gran trascendencia.

Verdad es que este impuesto progresivo, así como otras dos medidas del actual presupuesto, de las cuales me ocuparé más adelante, responden, á mi entender, á ciertas aficiones socialistas del Sr. Ministro de Hacienda, que ha dejado deslizar en el presupuesto, y me temo que de un modo inconsciente, algunos principios, algunas ideas que forman parte del credo de los partidos socialistas avanzados; pero traídos en tal manera y en tal forma, que no pueden, en mi modesta opinión, satisfacer á nadie. Señores Diputados; en los momentos mismos en que los hombres de ciencia discuten el arduo problema de las relaciones entre el capital y el trabajo; en los momentos mismos en que en España hemos entregado el Poder político á la clase más numerosa y más pobre por medio del sufragio universal; en los momentos mismos en que las huelgas anuales nos hacen ver el peligro real, evidente, positivo que corren los Estados, con su actual organización política, de tener Cámaras compuestas de ese elemento enemigo de toda propiedad, en ese momento mismo, admiten el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión un principio en virtud del cual, sin revolución de ninguna clase, sencillamente con extender el impuesto progresivo que ahora se establece para los sueldos de los empleados al capital

ó á la renta, se puede desposeer á todo propietario. Yo creo de buena fe, y como lo creo lo digo, que ni el Sr. Ministro ni la Comisión se han fijado en la gravedad de este principio, y aun me permito rogar á la Comisión y al Ministro que lo hagan desaparecer del presupuesto presentado á nuestro examen.

Si el Sr. Gamazo, si la Comisión de presupuestos estaban decididos á traer á nuestra legislación principio tan peligroso como el de la progresión, sin duda por haber oído que funciona en los Estados Unidos, en Suiza y en otras Naciones, aunque con las restricciones que todos sabéis, bien hubieran encontrado en nuestro presupuesto concepto á que poder aplicarla, despojándola del carácter intolerablemente arbitrario que reviste cuando se aplica al sueldo, á la renta, al capital, y proporcionando pingües rendimientos al Tesoro. Me refiero á la redención del servicio militar. No es esta ocasión de que yo exponga los argumentos que militan en favor del servicio militar obligatorio, reconocido como verdad inconcusa por la inmensa mayoría de las gentes. El estado de penuria de nuestro Tesoro nos impide tener sobre las armas á todos los hombres útiles, y hemos admitido la redención á metálico. Ni combato ni aplaudo el principio; me limito á afirmar un hecho. Pues bien; con el sistema actual de redención, el servicio militar es obligatorio para el pobre; el rico, con un pequeñísimo sacrificio se libra de él. ¿Es esto justo? ¿Es esto conveniente? ¿No os parece que, bajo muchos puntos de vista, nos importaría á todos que las clases ilustradas se confundieran con las que no lo son en los nobles ejercicios de las armas? Si pensáis como yo, si entendéis que, efectivamente, todo español debe servir á su Patria en las filas del ejército, ó por lo menos redimir su suerte por medio de un sacrificio proporcionado á sus medios de fortuna, estableced varias categorías de redención, basadas en la renta, en la contribución, y donde esto no pueda hacerse, en el inquilinato; y haced que lo que al pobre le cuesta 6.000 reales le cueste al rico 6.000 duros, y habréis hecho una cosa justa y habréis aumentado vuestro presupuesto en buen número de millones. ¿Querría el Sr. Ministro de Hacienda, querría la Comisión admitir una enmienda en este sentido?

Las tendencias socialistas del Sr. Ministro de Hacienda, á que antes me he referido, no debieron quedar satisfechas con el impuesto progresivo. Su señoría no es sin duda partidario de las cosas á medias, y una vez lanzado en tan buen camino, entendió que debía recorrerlo hasta el fin. En el art. 8.°, al disponer que se suprima el apremio de segundo grado contra los deudores por territorial, adjudica á los Ayuntamientos todas aquellas fincas que no hayan encontrado licitador en la subasta; planteando así un pequeño ensayo de propiedad colectiva, que de fijo han de envidiarnos aquellos soñadores extranjeros, que, al afirmar el colectivismo como la forma más acabada de la propiedad, no han logrado ponerse de acuerdo sobre si es la Nación, la Provincia ó el Municipio, la entidad que ha de encargarse de la administración de la propiedad común. El Sr. Gamazo lo ha resuelto de plano: ha de ser el Municipio. De modo que tenemos ya el impuesto progresivo y la propiedad colectiva, traídos al presupuesto de la Monarquía española por el Sr. Gamazo; ¿cómo había de faltar el impuesto sobre el capital? Impuesto sobre el capital, Sres. Diputados, revestido en esta ocasión de caracteres tan marcados de arbitrariedad, que ni el nombre de impuesto merece, cuadrándole mejor el de quita, ó quizás el de despojo. Todos, á no dudarlo, habréis entendido que me refiero al mal llamado impuesto del 5 por 100 sobre las amortizaciones.

Señores Diputados; considerado este impuesto bajo el punto de vista del tenedor de amortizables, es un despojo incalificable, que no tiene en su favor ni siquiera la consideración, muy secundaria por cierto, de los rendimientos que al Tesoro ha de producir, puesto que estos rendimientos no alcanzan más que la cifra relativamente exigua de 1.650.000 pesetas; pero ¿qué diremos de él, Sres. Diputados? ¿con qué palabras le calificarémos, si le consideramos bajo el punto de vista del crédito público? Únicamente en nuestro país, lo digo con profundo sentimiento, puede concebirse que un Ministro de Hacienda, que ha de apelar al crédito para levantar un empréstito de 750 millones, empiece por mostrar á los tenedores de una de las deudas del Estado la frescura con que les quita una parte del capital que legítimamente les pertenece, dejándoles, á manera de consuelo la esperanza de que algún sucesor de S. S. les quite lo que les resta. ¿Cómo queréis, con estos antecedentes, encontrar gentes bastante cándidas para contratar con vosotros? ¿Por qué, ya que el señor Gamazo tenía necesidad de buscar dinero á toda costa para hacer creer á los ilusos en la nivelación del presupuesto, por qué no ha suspendido por un año la amortización, pagando á los tenedores de títulos amortizados el interés de la diferencia entre el precio de la amortizable y la par? La cuenta es bien sencilla: los 33 millones de pesetas que al Estado cuesta la amortización, supone, dada una cantidad de deuda amortizable de 1.800 millones de pesetas, ó lo que es igual, una cantidad de 1.800.000 títulos de á 1.000 pesetas, que de cada 52 títulos se amortiza uno. Este título que se amortiza recibe la diferencia entre el precio á que fué adquirido y la par, ó sea, en números redondos, una sexta parte del capital.

Ahora bien, esta sexta parte produciría al tenedor del título empleado en deuda del Estado un interés de un 4 por 100; pues el Estado, sin mermarle en un céntimo su capital, sin quitarle el derecho á la amortización, se apresura á darle ese 4 por 100 que él había de obtener y se ahorra en el presupuesto actual 27 millones de pesetas.

No es este ciertamente un procedimiento recomendable de nivelación de presupuesto: no soy yo ciertamente de los que entienden que puedan inferirse al crédito público este género de ataques sin exponerlo á gravísimas fluctuaciones; lo que digo es, que la medida del Sr. Ministro de Hacienda es de tal manera insostenible, que resulta difícil imaginar otra peor.

Conste, pues, y en este punto interpreto la opinión de esta minoría, que ese descuento de 5 por 100 sobre la amortización no es un impuesto; conste que es una quita, que representa el incumplimiento, por parte del Estado, de una sacratísima obligación: puesto que el Estado, no sólo debe el 85 por 100 que vale el título de amortizable en el mercado; del mismo modo, absolutamente del mismo modo, debe el 15 por 100 restante.

¿Cuál es la razón en que se fundó el Sr. Ministro para llamar suerte á lo que no es más que una forma de reembolso? El que ha adquirido en la plaza un

título de amortizable á 85, título que le da un 4 por 100 de interés, ¿por qué lo ha adquirido á ese precio? Precisamente por la probabilidad de que ese título salga amortizado, y por esa probabilidad lo ha pagado á ese precio; porque si no hubiera sido un título amortizable, no hubiera valido en la plaza á 85, sino quizás á 67 ó 68 por 100.

Realmente, dados los apuros del Tesoro, dada la situación angustiosa de la Hacienda, no sé por qué el Sr. Ministro de Hacienda se ha contentado con el 5, y no se queda desde luego con el total de la amortización; porque como en este caso lo importante no es la cantidad sino el principio, desde el momento en que el despojo se lleva á cabo, hágase siquiera en forma tal que dé un beneficio de consideración al Tesoro público.

Por esto, y con todo, el Sr. Ministro de Hacienda, encariñado con el mal llamado impuesto del 5 por 100 sobre el amortizable, no quiere oir hablar de nada que se parezca á sustitución de este empréstito por otro alguno; y es que el impuesto tiene un doble objeto. Trátase, Sres. Diputados, de preparar la conversión de la deuda amortizable en deuda perpetua; conversión voluntaria, según tiene la bondad de anunciar el Sr. Ministro, pero preparada con una amenaza á los tenedores, por si no se muestran sumisos á los designios del Sr. Gamazo. De esta manera de hacer conversiones puede el Sr. Gamazo reclamar el privilegio de invención. Todos los países, señores Diputados, todos aquellos cuya gestión financiera ha sido tan distinta de la nuestra, han buscado en la disminución del interés de su deuda el alivio de las cargas públicas; pero ¿cómo se ha logrado esto? Del único modo, por el único sistema que pueden lograrse estas cosas sin constituir un atropello: proponiendo á los tenedores, cuando los títulos de una deuda han rebasado la par, ó siquiera llegado á la par, ó el reembolso del capital ó la disminución del interés.

En España, donde hemos tenido el empeño pueril é inútil de señalar á nuestra deuda pública un interés que no es el interés de la plaza, no se ve la posibilidad de hacer una conversión en condiciones tales en buen número de años. El Sr. Gamazo ha descubierto la fórmula para hacer el milagro en seguida: gravar una deuda determinada con un 5 por 100, ¿por qué no con el 10 ó con el 15?, y en seguida proponer con toda suavidad á los tenedores de esa deuda que la cambien por otra en la cual no se impone el gravamen, á reserva, naturalmente, de imponérselo más tarde. Paréceme, Sres. Diputados, ingeniosísimo el procedimiento. Contra este proyecto del Sr. Ministro ha reclamado el Banco de España, el principal tenedor de amortizable, y con el cual parece ensañarse el Sr. Gamazo, de cuando en cuando, sin duda en el instante que no se muestra propicio á secundar todos sus planes; y por esta razón, á no dudarlo, ha elegido el Sr. Gamazo, entre todos los medios de que podía disponer para crear deuda flotante, el peor: la reorganización de la Caja de Depósitos. Dejo aparte los recuerdos que en la historia económica de nuestro país tiene esta institución; bástame al presente consignar lo que parece evidente, á saber: que el Ministro quiere hacer competencia al Banco de España, y que para ello ofrece un interés crecido á los capitales que acudan á ese verdadero Banco de Estado que se propone crear.

El Sr. Ministro de Hacienda, el gran protector de la agricultura nacional, el famoso individuo de la Liga Agraria, que tantos malos ratos proporcionó al Sr. Sagasta y al Gobierno liberal, acusándoles de abandonar los intereses de nuestra producción, desea, según él mismo declara, ensanchar el mercado interior de nuestros vinos; y aunque los Sres. Diputados no vean, como no veo yo, la relación entre el propósito y el medio para conseguirlo, el Sr. Ministro se propone realizar sus fines con un impuesto directo de fabricación. La oposición que á semejante desdichada medida rentística han mostrado todos, absolutamente todos los productores de vino, me dispensaría de todo comentario; séame lícito, sin embargo, hacer algunas ligeras indicaciones, que ellas han de bastar, así lo espero, para llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de que no ha estado precisamente afortunado el Sr. Gamazo al tratar de introducir novedades en el presupuesto. La producción de vino en España puede evaluarse, por término medio, en 38 millones de hectolitros; el Ministro propuso un derecho de 5 pesetas por hectolitro; y aplicado y cobrado este derecho, resultaría un ingreso de 190 millones de pesetas, ó, en otros términos, el derecho sobre esa producción vinícola cuyo mercado se quiere ensanchar sería dos veces y media lo que es el impuesto de consumos de todos los artículos sujetos á él. Podrá decirse que ese tipo de 5 pesetas es el máximum fijado por el Sr. Ministro; el máximum de la monstruosidad, como ha dicho con tanta oportunidad el Sr. Alonso de Beraza; pero téngase en cuenta que, aún rebajado á la mitad, produciría ese impuesto más de lo que produce todo el impuesto de consumos. Señores Diputados, sobre todo Sres. Diputados representantes de provincias vinícolas; fijáos en el desarrollo extraordinario que ha tenido la producción vinícola en España; fijáos en que la falta de tratado con Francia ha cerrado á nuestros vinos un mercado importantísimo; considerad que hay localidades donde se tira el vino para poder colocar la nueva cosecha en la bodega; acordáos de que allí donde se vende alcanza precios tan reducidos que apenas cubren los gastos de producción, y cualquiera que sea vuestro ardor ministerial, ¡ojalá sea muy grande!, y cualquiera que sea vuestra disciplina, no consintáis que prospere una medida que habría de ser la ruína de una de las principales riquezas de nuestro desgraciado país.

Dos impuestos suntuarios ha traído á su presupuesto el Sr. Ministro de Hacienda: el impuesto sobre los carruajes de lujo y el impuesto sobre los naipes.

Remóntanse esta clase de impuestos á una respetable antigüedad: en ellos han querido ver los moralistas un medio de contener la afición desmedida á lo supérfluo, y por esta causa apenas ha habido objeto de lujo que no haya sido gravado en los distintos países de Europa.

Los economistas modernos los rechazan como poco productivos y como de difícil cobro; por mi parte no puedo menos de decir que los fenómenos de repercusión que fatalmente acompañan á todo impuesto me parecen más evidentes en los de esta clase; y aun entiendo que ya que se trataba de resucitar añejas preocupaciones económicas, no ha estado feliz el Sr. Ministro eligiendo los carruajes de lujo para hacer el ensayo, porque entre todos los impuestos suntuarios me parece éste uno de aquellos en que

la repercusión puede afectar más directamente á las clases trabajadoras. El impuesto sobre los naipes, como medio de intervención del Estado en la cuestión del juego, me parece bien. Pero ¿y el cálculo de ingresos por estos conceptos? La contribución sobre carruajes de lujo jamás produjo en nuestro país más de 500.000 pesetas. ¿Qué razón tiene el Sr. Ministro para calcular que ha de producir ahora un millón? ¿En qué funda el Sr. Gamazo esta arbitraria presunción? Verdad es que del mismo modo podía preguntar: ¿á qué regla se ha atenido el Sr. Gamazo para calcular todos los ingresos del presupuesto? En el impuesto sobre los naipes, y otro tanto puede decirse del de la pólvora que también propone el Sr. Ministro, no se han tenido en cuenta más que dos datos: la producción actual y la cuantía del impuesto. ¿No le parece á la ilustrada Comisión de presupuestos que puede suceder que se disminuya la contribución industrial por cierre de fábricas en cantidad muy superior á la que se obtiene por la creación de los impuestos nuevos?

Los impuestos directos, Sres. Diputados, los que nosotros llamamos contribuciones directas, son las que aparecen en los presupuestos del Estado bajo una denominación precisa y clara, con relación á los que han de pagarlas; son las que se votan todos los años por una suma fija, cuyo importe se reparte entre los contribuyentes. No dependen, en general, ni del progreso de la riqueza, ni de la situación estacionaria ó progresiva del comercio: la suma por la cual figuran en el presupuesto entra en las cajas del Estado, suceda lo que suceda, salvo pequeñas cuotas fallidas, que castigamos apoderándonos de la propiedad que no paga. Es, sin duda alguna, la porción más asegurada de los ingresos: es una deuda cobrable á plazo fijo; pero, por esto mismo, por ser una deuda á plazo fijo, á la cual no puede sustraerse el deudor y cuya cobranza está garantizada por toda clase de privilegios, algunos de los cuales son verdaderas monstruosidades, este impuesto no es, no ha sido nunca, no será jamás popular. Se dice, y se dice bien, en teoría, que en nuestra existencia social contratamos con el Estado como contratamos con los particulares, y que debemos religiosamente cumplir de la misma manera unas y otras obligaciones; pero, en la práctica, no es menos verdad que nos repugna estar en presencia de una obligación á fecha fija, cuyo pago nos molesta, más ó menos, según la situación respectiva de cada contribuyente. Hay que tener en cuenta, además, que las obligaciones para con el Estado no siempre se comprenden bien: no nos damos cuenta exacta de los servicios que nos presta, nos sentimos cuasi siempre dispuestos á discutirlos, y en general, sin negar los servicios, encontramos muy caro el precio que nos reclama.

Hay siempre en el fondo del individuo que vive en sociedad una tendencia á creer que los servicios del Estado aprovechan más al vecino que á sí mismo, y germina en la inteligencia de las muchedumbres la idea de que ya que estos servicios deben ser pagados con las rentas de la Nación, sean las rentas gravadas las de los ricos, como si la reunión en sociedad fuese una asociación de beneficencia, en la que los ricos deben pagar para los pobres. Este impuesto directo, que nos viene á buscar á nuestro domicilio, por cantidad determinada y á fecha fija, tiene algo de desagradable, y se comprende que cuando las Naciones bien administradas necesitan recursos suplementarios para nivelar sus presupuestos, sientan repugnancia en acudir al recargo de las contribuciones directas. Prefieren pedir lo que les hace falta á otro género de impuestos menos sensibles y más productivos; y ya comprenderéis que me refiero á los indirectos.

Al tratar de este asunto, aunque sea de pasada, he de hacer constar, para que se comprenda bien lo que quiero decir, que hay, en mi opinión, un completo desacuerdo entre la teoría y la práctica. La teoría sostiene que es necesario exigir el impuesto á la parte fija y consolidada de la riqueza, porque es la manera adecuada de que esos impuestos sean más legítimos y más proporcionales; pero la práctica responde que esa es la manera de que pesen más sobre el contribuyente, y que interviniendo, como intervienen indudablemente, elementos morales importantísimos en la producción de la riqueza, que la excitan ó la detienen, conviene en alto grado tratar á esos elementos con gran cuidado y gran circunspección. En asuntos financieros, lo sabéis mejor que yo, Sres. Diputados, no es lo mejor lo más lógico. y hay además de la lógica, muchos otros datos que merecen toda nuestra consideración.

Lo que hay de verdad es, que á pesar de los esfuerzos de la teoría, á pesar de la instrucción más entendida y á pesar de la noción más clara que tenemos de los derechos del Estado, más avanza nuestro siglo á su fin, y mayor preferencia se da á los impuestos indirectos sobre los directos, y la diferencia es tanto más grande, cuanto más ricos y más civilizados son los países cuya tributación queramos examinar.

Ciento cincuenta y cuatro millones de pesetas pedimos en España á la contribución territorial. Suponiendo que la riqueza tribute un 18 por 100, estos 154 millones supondrían una riqueza líquida de 830 millones de pesetas. Ahora bien; considerando que toda esa riqueza fuese rústica, como todos sabéis que los gastos de producción de esa clase de riqueza se elevan al 60 por 100, tendríamos que añadir 1.245 millones de pesetas á los 830 millones de riqueza líquida, lo cual nos da un total de 2.075 millones de pesetas. Dividiendo estos 2.000 millones de pesetas por los 4 millones de familias que forman la Nación española, llegamos á este resultado: cada familia española tiene una renta anual de 500 pesetas. ¿Comprendéis monstruosidad semejante? ¿No os indica esto claramente, sin dejar lugar á duda de ninguna especie, que no es posible pedir al contribuyente español mayores sacrificios?

Hemos llegado, pues, al límite del impuesto; me atrevo á decir que lo hemos rebasado. El contribuyente no puede con la carga que le abruma, y no le damos esperanza de mejora. Dedícase el Sr. Ministro con afán á buscar, con procedimientos inquisitoriales, las ocultaciones de riqueza, y lo que encuentra por este concepto no es cantidad á menos repartir, sino cantidad considerada por S. S. como aumento de los ingresos, al propio tiempo que los declarantes de buena fe son castigados con el máximum de contribución. Y téngase en cuenta, Sres. Diputados, que parece principio inconcuso, aunque no me he de detener por ahora á explicarlo, que en cuanto una propiedad cualquiera cambia de dueño, ya ha pagado el comprador lo que tiene que pagar por la ocultación

que el primitivo dueño pudo hacer de la riqueza imponible; y téngase en cuenta al calcular un aumento de ingresos por ocultaciones en la contribución industrial, que su cuantía no puede determinarse hasta que se liquide el ejercicio, por ser imposible determinar *à priori* el número de industrias que se darán de baja á causa de la nueva tributación que se les impone. No hay, pues, que soñar en que la salvación de nuestra grave situación económica esté en la contribución directa; ni siquiera puede pensarse que hayamos de encontrarla en esa política de economías, que yo aplaudo sin reservas de ninguna especie, pero que sólo puede considerarse como un ligerísimo alivio á nuestros males. Una organización vigorosa é inteligente de la tributación indirecta, un arreglo serio y formal de la cuestión monetaria y de la deuda pública, darían quizás resultados, no inmediatos, pero seguros. El Sr. Gamazo no parece ser, ciertamente, el llamado á esta obra de redención. Su falta de criterio en la evaluación de los ingresos, patente á todas luces en el presupuesto que nos ha presentado, y su afición desmedida á conciertos y encabezamientos, le imposibilitan para una reorganización científica del impuesto. Encuanto al arreglo de la cuestión monetaria, está de tal modo en vías de llevarse á cabo, que, á la hora presente, nadie, ni el propio Sr. Ministro, sabe la cantidad de plata que hay en el país, y por tanto la suma que habría que decidirse á perder de una vez para hacer de nuestra moneda falsa una moneda legítima y de nuestra situación monetaria una situación tolerable.

Con nuestra deuda á 68 por 100, parece difícil soñar en ningún arreglo serio; el Sr. Ministro trata de hacerlo imposible, lanzando á la plaza una suma de 500 millones efectivos en deuda interior. Yo soy de los que no creen posible un empréstito de esas proporciones: yo considero que el tal empréstito será el segundo fracaso del Sr. Gamazo, aunque me alegraré equivocarme; pero hágase ó no se haga el empréstito, no parece que el Ministro del impuesto del 5 por 100 sobre la amortización y de la capitalización de los haberes pasivos, sea el indicado para llevar á cabo ningún arreglo ventajoso de la deuda pública.

Aguardemos, pues, mejores tiempos, Sres. Diputados; confiemos en la Providencia, que no ha de abandonar á esta desdichada Nación, y permitidme que, para terminar, os dé gracias infinitas por la benévola atención que me habéis dispensado, y os pida humildemente perdón por haberos obligado á escuchar mis pobres razonamientos. He dicho.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señores Diputados, empezaba el Sr. Ruiz lamentándose de que á estas alturas discutiéramos el presupuesto de ingresos, y verdaderamente no me explico esa lamentación en persona que después ha demostrado la conveniencia de que se discutiera y la urgente necesidad de que tuviéramos una norma á qué atenernos, y ha convencido seguramente á todos como me ha convencido á mí, de que el actual régimen económico merece enmienda para dar satisfacción á la opinión pública, que en todas partes y á una voz la reclama. Naturalmente que esto había de causarnos extrañeza á los que hemos oido lamentarse á S. S. de que á estas alturas discutiéramos lo que la opinión pública y el país reclaman de consuno y con insistencia. Tarde será, pero al fin, si Dios nos ayuda, el pais tendrá que agradecernos este tributo debido á su consideración.

Yo no sé qué debiera haber hecho el partido liberal para dar gusto al partido conservador en sus distintas manifestaciones. Llegó al poder el partido liberal con compromisos que no cuidó de ocultar, sino que con gran interés hizo constar aquí y fuera de aquí, para que todos y cada uno supieran hasta qué punto llegaba en el cumplimiento de ellos, y apreciasen si los realizaba ó no con sinceridad.

De la misma manera que ya ha demostrado en la discusión de los gastos con cuánto afán y con cuánta solicitud ha llegado á reducirlos en la medida que le ha sido posible sin perturbar servicio de ningun género, así también, cuando llegó á la determinación de los ingresos, pensó seguramente, no diré que con más preocupación que otros partidos, pero por lo menos con tanta, y con muchísima laboriosidad, en la situación difícil en que se encontraba, porque ni era nuevo para el Gobierno, ni era nuevo para vosotros tampoco, que las circunstancias en que nos encontrábamos exigían no tocar ciertos asuntos que podían ser causa de alarmas que ningún Gobierno prudente debía provocar.

No podía tampoco, y ya lo ha reconocido el señor Ruiz, pensar en aumentar impuestos que ya gravan con exceso, que agobian al contribuyente. Y si no podía ir por un lado, porque consideraciones de interés general que podían afectar á nuestro crédito se lo vedaban, y si era necesario que atendiese á reclamaciones insistentes de esos otros contribuyentes que ya apenas pueden con la carga, no sé cómo se le puede hacer en serio el cargo de que no se preocupa de doctrinas, que estarán bien escritas y mantenidas en un libro ó en una cátedra, pero que no han podido servir jamás de regla de conducta á ningún Gobierno que, como el actual, se encuentra frente á este dilema: ó dejar indotado el presupuesto, ó acudir á toda clase de riqueza, que no contribuyendo aún, que no estando agobiada por el impuesto, pudiera traer siquiera fuese un chorro de ingresos del tamaño de un real á las exhaustas arcas del Tesoro. ¿A qué preocuparse de si se adopta el principio del impuesto progresivo en un caso para abandonarle en otro, en una obra en que el empirismo era la base necesaria de ella? Porque, no hay para qué ocultarlo: ni S. S. lo cree, ni ha de convencer á nadie de que, no digo en un mes, ni en tres ni en ocho, ni en dos ni en cuatro años, llegarémos á tener un sistema de impuestos que represente una organización medianamente científica.

Pues si no podía tocar á ciertos asuntos, si no podía tampoco aumentar ciertos impuestos que más bien hubiera deseado rebajar, necesario era que buscase por otros caminos lo que ya esos impuestos no podían dar y lo que el país y el Tesoro necesitaban. Y allá fué á buscar recursos en el escaso campo, y bien escaso, en que todavía la hoz del segador no había entrado; resultan pequeños, pero no le negará S. S. al autor de esa obra, el afan el buen deseo con que ha buscado esos recursos, y sobre todo la base sólida en que descansan.

Yo creo que el Sr. Ruiz no se ha preocupado grandemente del aspecto que tiene, y que no puede negarse, la imposición que se hace á las amortizables. Creía S. S. que le faltaba la base, porque aten-

taba al capital; y creía, además, que le faltaba también la esencia que ha de asistir á todo tributo, en cuanto venía á modificar algo que, por lo visto, cree S. S. que está sancionado ó convenido.

Me parece que estos eran los dos argumentos que S. S. hacía respecto á la tributación del 5 por 100 sobre las amortizables.

Paréceme que se ha olvidado S. S. de demostrar lo que constituía la base de su argumentación; esto es: la razón y los motivos en que se funda para decir que el impuesto de que se trata era atentatorio al capital. El Sr. Ruiz argumentaba diciendo que el tenedor de deuda amortizable la adquiría con la esperanza de la amortización. Pero, Sr. Ruiz, ¿no ve S. S. que si el único motivo para adquirir la amortizable es la esperanza, esa esperanza se puede deshacer como se deshace la del pobre labrador al ver que un pedrisco arrebata todas las que había fundado en el producto de sus mieses? Si no hubiera más que esa esperanza, estaríamos conformes S. S. y yo; porque yo desde luego reconozo que no puede ser el asiento de ese impuesto una esperanza, ni siquiera una legítima expectativa ó una expectativa de derecho. Por consiguiente, es que no había razón en la argumentación del Sr. Ruiz; y así lo demuestra el silencio de S. S., que no ha cuidado de decir absolutamente nada que acredite hasta donde llega el capital de esas amortizables. ¿Es que S. S. sostiene que en España, ni fuera de España, las amortizables españolas se han cotizado al 95 por 100? Pues, entonces, ¿dónde está el ataque al capital? (*El Sr. Ruiz*: Declaro que no entiendo el argumento.) Puede ser que yo haya estado torpe en la explicación, pero le repetiré. El que no ha pagado jamás 95 pesetas por un título de 100, ¿puede quejarse de que se le arrebate el capital, cuando se le descuenta el 5 por 100 de la amortización? Lo único de que puede quejarse es de que se disminuye su ganancia: pero atentar al capital, demostrándolo es como me convenceré.

Esto, aparte de que ese es un argumento más bien de apariencia y ostentación que de realidad. ¿Es acaso que no hay ningún impuesto en España que gravite directamente sobre el capital? Pues qué: por el hecho de que la ley no lo llame impuesto sobre el capital, ¿podrá negar S. S. que todos los partidos han encontrado buenos impuestos, que hoy mismo se satisfacen, que no son, en realidad, ni pueden ser otra cosa que impuestos sobre el capital? ¿Por dónde puede creer S. S. que el impuesto de derechos reales, los suntuarios y todos aquellos, en suma, en que excede el tipo del impuesto al producto ó á las utilidades del capital que lo satisface, no son impuestos sobre el capital? Y eso no se combate, eso no da lugar á objeciones de este género. Vea, pues, como es cierto que falta la base á la argumentación de S. S.

Yo discutiría con mucho gusto estos asuntos con el Sr. Ruiz, porque S. S. me merece verdadero cariño, si no temiera pecar de excesivo á los ojos del Congreso y á mi propio juicio: yo discutiría con S. S. todo lo que es el impuesto progresivo, hasta dónde llega y cómo puede utilizarse sin daño ni perjuicio de nadie, así como la opinión que autores competentes mantienen; pero me parece impropio de esta ocasión, y además es innecesario para mi objeto.

De otro asunto se ha ocupado el Sr. Ruiz, que me importa contestar. Su señoría ha hablado de los impuestos especialmente del de carruajes de lujo, respecto del que debo manifestar los datos que han servido al Sr. Ministro para fijar la cantidad que señala á este ingreso, contestando á la vez á aquel argumento que S. S. hacía, con un calor verdaderamente extraño, de que no tuviese criterio el Sr. Ministro de Hacienda para designar á cada contribución su cuantía. Me interesa consignar que, en este como en todos los demás impuestos, el Ministro ha procurado cumplir y ha cumplido aquel deber moral, y, por tanto, ineludible para todo hombre de conciencia, que el voto particular de la minoría liberal originó.

Para los impuestos añejos ha tomado por tipo el término medio de lo recaudado en los dos años anteriores y en los nueve meses que iban trascurridos cuando presentó el proyecto; y para los impuestos nuevos ó recientemente establecidos, se ha atenido á aquellos datos que pudo adquirir; y respecto del impuesto de carruajes en el año 1875-76, que fué cuando se suprimió, se habían liquidado 1.400.000 pesetas; por consiguiente, entiendo que no hay exageración en el Sr. Ministro al consignar por este concepto un millón de pesetas, que no hay duda lo ha de producir por el antecedente que he expuesto y por el aumento de riqueza que en este punto es notorio y todos podemos apreciar diariamente en las calles de Madrid.

La contribución de tipo fijo ha sido también objeto de examen detenido del Sr. Ruiz. Yo conocía ya la opinión de S. S. respecto de las disposiciones del Sr. Ministro de Hacienda para la investigación de la riqueza; pero, francamente, no creía yo, hasta que se lo he oído á S. S. esta tarde, que eso por que todos hemos clamado, eso que tirios y troyanos han pedido á voz en cuello de que á todo trance descubriéramos la riqueza oculta para que llegáramos á obtener ingresos con que, aun manteniendo las cifras de gastos de 1886, pudiéramos obtener superávit, mereciera de labios de S. S. el calificativo de injusto. Su señoría ha dicho que la investigación de la riqueza implicaba una verdadera injusticia, porque como esas eran cargas que se capitalizaban, resultaba que el actual tenedor de la propiedad venía á pagar lo que el tenedor anterior no había pagado. Pero S. S. perdía de vista que por eso la contribución territorial se llama de tipo fijo, porque no busca al contribuyente.

Pero hay además. que esa medida es de tal índole y tan necesaria, que sin llegar al descubrimiento de la riqueza oculta, será absolutamente imposible que lleguemos á conseguir la imposicion justa y equitativa de ese tributo. Para conquistar eso, para hacer que todos contribuyeran en la medida de sus fuerzas, es para lo que se dictaron los decretos de Febrero de este año; y es de extrañar que S. S., de que es tan ilustrado, no se haya enterado de que no es lo mismo descubrir en lo territorial 15 millones de pesetas (que eso y un pico más es lo que ha descubierto la declaración voluntaria) que descubrir 8 millones de aumento de cuotas en la industrial. (*El Sr. Ruiz*: Jamás hemos podido saber cómo se ha hecho esa evaluación de esos 8 millones, y eso que lo hemos pedido repetidamente por cierto.) En la Secretaría del Congreso he recogido este dato. (*El Sr. Ruiz*: Me alegraré ver la demostración.) En la Secretaría del Congreso, repito, he recogido copia de este antecedente, que ha venido á la Cámara á instancia de un digno correligionario de S. S., y es extraño que haga S. S. esas afirmaciones en pleno Congreso, cuando pueden im-

plicar una injusticia. (*El Sr. Ruiz*: ¡Pero si es una afirmación de hecho! Lo he pedido, y no lo he obtenido.) No entiendo cómo S. S. ha podido pedirlo y no obtenerlo, á no ser que lo haya pedido en inglés y el encargado de contestarle no hablara ese idioma, porque pidiéndolo en castellano, de seguro lo habría obtenido S. S. (*El Sr. Ruiz*: Será lo que S. S. quiera; pero repito que lo he pedido diez veces delante de S. S. en la Comisión, y apelo, si no, al testimonio de alguno de los Sres. Diputados que me escuchan.) Eso hace mes y medio, Sr. Ruiz; desde primeros del corriente está este estado en el Congreso. (*El Sr. Ruiz*: Su señoría lo ha obtenido, pero yo, vuelvo á repetir, no he podido obtenerlo.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): No se puede discutir en esa forma. Cuando S. S. rectifique, si eso le parece un cargo que haya de dirigir al Gobierno ó á la Comisión, lo hará dentro del Reglamento.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pues bien, para conocimiento de la Cámara he de manifestar que resulta que en la riqueza territorial urbana se ha descubierto un líquido imponible de 15 millones de pesetas, lo cual autoriza sobradamente al Ministro para traer la partida de 2.200.000 pesetas como aumento de ingresos en concepto de territorial urbana. En la industrial, según el estado que tengo á la vista, remitido por la Inspección central en los primeros días del mes de Julio, resultaba que en la tarifa primera había habido un aumento de 3.638.930 pesetas; en la segunda tarifa, 1.180.318; en la tercera, 1.746.630; en la cuarta, 1.146.121, y en la quinta, 228.471; en junto, 7.940.470. De modo que por aquí podrá venir S. S. en conocimiento del cuidado con que se ha consignado la cifra en el presupuesto de ingresos para no incurrir en exageraciones; porque ya recordará S. S. que por concepto de industrial no se aumentan más de 2 millones, no obstante que en los dos meses y medio que iban trascurridos desde la publicación de los decretos, ó mejor dicho, desde que los decretos empezaron á estar en vigor, se habían descubierto de imposición 7.940.470 pesetas.

También se ha ocupado S. S. de la modificación en proyecto del impuesto de consumos sobre los vinos; pero de eso ya tratarémos á su tiempo.

No creo, Sres. Diputados, que necesito molestar más al Congreso para demostrar la sinrazón con que el Sr. Ruiz acomete al presupuesto de ingresos, porque aunque á última hora se permitió ir á encontrar cierta contradicción entre la conducta del Ministro como Ministro y como vocal de cierta Asociación, ni eso había de traer un átomo de luz á la discusión, ni me parece que el Sr. Ruiz se dará por molestado porque no sea yo el que lo conteste, cuando es argumento contestado repetidamente en ésta y en la otra Cámara.

El Sr. **RUIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RUIZ**: Dos únicos puntos de la contestación que ha tenido la bondad de darme mi amigo el Sr. D. Trifino Gamazo, voy á recoger en esta rectificación.

Dice S. S.: los cargos que el Sr. Ruiz dirige al Sr. Ministro de Hacienda, relacionados con el impuesto del 5 por 100 sobre amortizable, no tienen fundamento. ¿Por qué llama el Sr. Ruiz á esto un impuesto sobre el capital? Si el tenedor del amortizable adquiere su título á 85 por 100, ¿cuál es su capital? Su capital es 85, y de eso no se le merma nada; luego no se merma nada de su capital. Es decir, que el Sr. Gamazo no considera que el que tiene una propiedad la tiene por entero, cualquiera que sea el precio que haya pagado por ella. El resultado de ese género de argumentación sería que el comprador de una finca rústica ó urbana no sería dueño de su adquisición más que en tanto que represente un valor igual al precio que por ella hubiese satisfecho.

El aumento de valor, aunque hubiese entrado como factor de la compra, es, á juicio del Sr. Gamazo, algo distinto del capital. Declaro, con toda ingenuidad, que no lo entiendo.

El amortizable se cotiza al precio de 85 por 100 precisamente porque lleva consigo la probabilidad de ese 15 por 100 de amortización; y si no, el amortizable no estaría á 85, sino que estaría probablemente al tipo que está nuestro 4 por 100. Esto es tan evidente, parece á mi modo de ver tan inconcuso, que me extraña realmente que el Sr. Gamazo, arrastrado más bien por su cariño fraternal que por un razonamiento digno de la claridad de su inteligencia, haya podido hacer un argumento de esa especie; argumento que le han aplaudido algunos señores de la mayoría, sin duda porque no lo han entendido, pero que, en realidad, no tiene base de ninguna especie.

El segundo punto que quería rectificar á S. S., es el que se refiere á la riqueza oculta, y dispénseme el Sr. Gamazo que, á pesar de la afirmación un tanto viva que ha hecho sobre este punto, yo declare con la lealtad con que hablo siempre, que reclamé, en la Comisión de presupuestos, en presencia de S. S., no una, sino repetidas veces, los datos que había tenido á la vista el Sr. Ministro de Hacienda para calcular el aumento en la contribución industrial, y jamás llegaron esos datos á mi poder. Y ahora, después de haber leído S. S. esos datos, considero que ese aumento de 7 millones de pesetas debe ser una ilusión.

Haga S. S. la cuenta de la riqueza que ha sido preciso descubrir para llegar á una mayor tributación de 7 millones (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Son 8 millones) ó de 8 millones de pesetas, y quizás piense S. S. como yo.

No me declaro, convencido. Pero, en fin, el punto que me importaba esclarecer era este. Yo pedí los datos, y en vez de mandármelos á mí, se los enviaron á S. S.; los tiene S. S., pero yo no los tengo; y por lo tanto, mal podría yo haber tenido presentes esos datos, que tenía S. S. cuidadosamente guardados.

Ya sé que un digno correligionario mío pidió también esos datos, y que los pidió con mucha urgencia y repetidas veces; aunque no sé si los ha conseguido, porque no me los ha comunicado; lo que sé es que á mí no llegaron, y por consiguiente, estaba en mi perfecto derecho diciendo que á pesar de haberlos pedido con insistencia, no se había considerado oportuno el remitírmelos.

Resulta, pues, y esto justifica la interrupción que hice á S. S., que yo no afirmaba nada que no fuera la exacta realidad de los hechos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Cos-Gayón tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **COS GAYON**: Es indudable, Sres. Diputados, que el ánimo de la Cámara no está bien dispues

to para oir en estos momentos discursos sobre totalidad. Todavía podrán excitar su atención algunas cuestiones determinadas; los intereses locales aún podrán dar motivo para algún debate animado; pero en el sentimiento general está incuestionablemente que este momento no es oportuno para debates de totalidad. Y entiendo que hay una razón para ello.

Las discusiones parlamentarias, que son principalmente el derecho de las oposiciones, tienen principalmente dos objetos: cuando se trata de proyectos, el de expresar las opiniones propias, combatir las ajenas, tratar de mejorar los planes del Gobierno, ó de imposibilitarlos, si es posible, de influir, en fin, en la opinión del Gobierno y de la mayoría al mismo tiempo que en la opinión pública; y cuando se trata de hechos ya realizados, la discusión tiene por objeto exigir las responsabilidades á los Gobiernos por los desaciertos que han cometido, y hasta por las desgracias que hayan tenido.

Para lo primero es ya tarde. Hemos discutido, en términos generales, las cuestiones de Hacienda ya muchas veces al tratarse de la contestación al discurso de la Corona; en debates especiales, como el relativo al convenio ó rompimiento del convenio entre el Banco y el Tesoro; en la totalidad del presupuesto de gastos y en otras muchas ocasiones. No hay ya cuestión ninguna relativa al presupuesto de ingresos, sobre la cual, en términos bien explícitos, no hayamos manifestado nuestra opinión. Ha llegado, preciso es reconocerlo, el momento de resolver; y en el momento de resolver, la palabra corresponde al Gobierno y á la mayoría. Después vendrá la aplicación de los presupuestos, y en la próxima legislatura, en Octubre, en Diciembre, ó cuando S. M. tenga á bien abrir de nuevo las Cortes, será ocasión de que discutamos los hechos realizados.

Por este motivo, voy á molestar al Congreso por muy breves instantes, más bien para hacer un índice ó recopilación de las cuestiones tratadas, que para fijar una vez más, que, en realidad, no necesitaría pronunciar palabra alguna sobre esto, porque bien fijada está, nuestra actitud respecto de todas estas cuestiones. Quizás no es ocioso desvanecer cualquier mala inteligencia que pueda haber en las versiones de los periódicos, en las noticias que puedan haber hecho creer que hemos modificado en algo nuestro criterio como consecuencia de las variaciones que haya podido introducir el debate en el seno de la Comisión y de las modificaciones que en el mismo proyecto del Gobierno hayan tenido lugar.

Por rara singularidad de los momentos presentes, bien puede decirse que, al mismo tiempo que carecemos ya, por fortuna, de diversidad en la aplicación por ahora de nuestros programas políticos, hemos llegado á tener también un mismo programa económico.

Cuando la Hacienda pública de un país ha llegado á estar necesitada de remedio para salir de la mala situación á que las circunstancias la han traído, muchas veces, casi siempre, ha habido diversidad de programas, y aun entre nosotros mismos hasta hace muy poco tiempo los había.

Había muchos, acaso era esta la opinión general, que se resistían tenazmente á todo aumento en los ingresos y exigían que el remedio de la Hacienda resultara exclusivamente de la rebaja en los gastos. Éramos muy contados, yo apenas tendría quien sumar conmigo, los que creíamos, por el contrario, que jamás por las economías solas se podría remediar una Hacienda que hubiera llegado á cierta situación; que jamás las economías habían remediado la situación de la Hacienda pública en circunstancias parecidas á las de la nuestra, en ningún tiempo ni en ningún otro país; pero, al fin, modificadas las ideas, hemos venido á tener en cierto modo un programa común, á reconocer que es preciso que á la nivelación del presupuesto contribuyan al mismo tiempo el de gastos y el de ingresos.

A este programa se podría hacer como principal objeción en este momento la de su excesiva sencillez. No es la cuestión tan llana que pueda quedar resuelta exclusivamente con el programa de la nivelación del presupuesto. La nivelación del presupuesto es incuestionablemente el programa del porvenir; pero el programa del presente exige, al mismo tiempo que la preparación de ese programa del porvenir, la solución de otras cuestiones tan importantes como esa, y más urgentes, la solución de las cuestiones relativas al crédito. Hay un período transitorio desde la Hacienda desnivelada hasta la Hacienda nivelada, en el cual es necesario hacer todavía uso del crédito, y sobre tener importancia la inclusión de esta segunda parte en el programa financiero, tiene más urgencia que la otra.

Aquí estaba la principal diferencia entre mis opiniones y la conducta seguida por el actual Gobierno, que, en mi entender, había fijado demasiado su atención en la nivelación del presupuesto, y preocupándose tan sólo de la rebaja en los gastos y del aumento en los ingresos, no había dado la importancia debida á la cuestión más grande, más importante y urgente de la Hacienda, que era la relativa al crédito.

En cuanto á las economías, puesto que hemos concluído ya de aprobar el presupuesto de gastos, poco tenemos que decir.

Las economías eran necesarias; no tengo para qué ocultar lo que tanto empeño he tenido en hacer público constantemente; es decir, que de todos los hombres políticos de España, yo he sido, soy y pienso continuar siendo el menos partidario de las economías; menos partidario todavía en aquellos momentos en que ya está reconocido por todo el mundo, que es preciso hacer grandes esfuerzos para el aumento de los impuestos; difiero en esto totalmente de la opinión expresada por el Sr. Moret repetidas veces en las Cortes anteriores. El actual Sr. Ministro de Fomento decía entonces que para justificar el aumento de las contribuciones era preciso principalmente hacer economías; para exigir al país contribuyente 20 millones más en los ingresos, había que hacer antes 20 millones de economías en los gastos. Yo creo, por el contrario, que cuando la obra que hay que hacer exige una cantidad extraordinaria de esfuerzos distintos, es preciso no hacer todos los esfuerzos á un mismo tiempo, porque queriéndolo hacer todo de una vez, se hace mal y se corre peligro de no poder hacer nada. Por lo mismo que el aumento en los impuestos tiene que encontrar grandes resistencias, necesitan el Poder legislativo y el ejecutivo grande entereza de carácter, cierta inflexibilidad en los preceptos y decisión para vencer las resistencias que se encuentren. Por esa razón conviene que al propio tiempo no se exciten las resistencias que también

han de llevar consigo en los intereses que se han de considerar perjudicados, las grandes economías que se quieren hacer.

Pero en fin, ya todos estábamos conformes en que había que hacer economías. Sin embargo, esto no quiere decir que toda economía sea indiscutible, entendiendo, por supuesto, por economía en este momento, y para los efectos del discurso que estoy pronunciando, toda rebaja de gastos. No basta decir: aquí hay una rebaja de gastos, para con eso sólo imponer silencio á todo el mundo; las rebajas son discutibles también, por muy necesarias que sean y por muy convencidos que estemos todos de que deben hacerse. Nosotros, pues, hemos entendido que algunas las debíamos discutir, y las hemos discutido y nos hemos opuesto á ellas en la medida de nuestras fuerzas. Esas economías que nosotros hemos englobado, pueden dividirse en tres clases: aquellas economías que, siéndolo realmente, son funestas. Sirva de ejemplo para este caso las hechas en los tribunales de justicia. Nosotros hemos entendido y seguimos entendiendo, que una rebaja de 1.400.000 pesetas no vale la desorganización de la justicia y de los servicios judiciales que incuestionablemente han de producirse por esa rebaja.

Nos hemos opuesto también á aquellas otras economías que no lo son sino en apariencia, ó mejor dicho, á esas no nos hemos opuesto: nos hemos limitado á hacer constar que no tienen realidad y que son sólo aparentes. De éstas, pongo por ejemplo aquellas consideraciones que yo hice respecto de los créditos ampliados y de los créditos ampliables, y que á pesar de la contestación que se sirvió dar mi amigo particular Sr. Urzáiz, entiendo que se quedaron sin contestar. Consistía mi argumento en que la diferencia que ha venido frecuentemente, más bien constantemente, encontrándose entre el cálculo primitivo de la ley de presupuestos y la liquidación de los mismos presupuestos, procedía: primero, de los créditos ampliados y los ampliables; segundo, de la diferencia entre los ingresos calculados y la recaudación obtenida; y tercero, de la diferencia entre los gastos presupuestos y los pagos realizados. Las dos primeras partidas formaban ó aumentaban el déficit; la tercera lo disminuía.

Los créditos ampliables y ampliados en el último quinquenio han importado, por término medio, 35 millones de pesetas; es decir, desde el momento en que la Comisión y el Gobierno han propuesto á las Cortes, y éstas han aceptado, la consignación de los créditos ampliados y ampliables, éstos han importado la cantidad de 35 millones de pesetas para aumento del déficit. Con menor sinceridad de la que ha necesitado el Sr. Ministro de Hacienda para calcular la contribución territorial en una cantidad muy inferior á la repartida, ha debido calcular en su presupuesto una partida de 35 millones como importe probable del aumento en los gastos por los créditos que la ley amplía por sí misma ó autoriza al Gobierno para ampliar. La nivelación que resulta por falta de ese cálculo, que estaría tan justificado, es sólo aparente.

Nos hemos opuesto, ó mejor, hemos hecho observaciones á las otras economías que no son más que el aplazamiento de obligaciones, con lo cual, lo hecho podrá contribuir á nivelar el presupuesto de 1893-94, que no es lo que interesa en primer término al país, ni tampoco al extranjero, para juzgar de nuestro crédito. Lo que interesa esencialmente al país es que se nivelen los gastos permanentes del presupuesto con los ingresos permanentes; la nivelación de un solo año significa poca cosa. Como ejemplo de esto citaré únicamente la demostración hecha ayer por mi compañero el Sr. Sánchez de Toca respecto á la forma en que está dotado el servicio de las subvenciones de ferrocarriles, si es que puede decirse que está dotado, en vez de decir que está indotado. Mandar que este año no se paguen las subvenciones de ferrocarriles á condición de que las Compañías tomen durante él, como consuelo, las fianzas que tienen depositadas, destinando los 14 millones con que estaba dotado este servicio en el presupuesto extraordinario al pago del quebranto de los giros extranjeros, es cosa que puede contribuir, y contribuye indudablemente, á presentar nivelado el presupuesto de este año; pero lo que con eso se hace es preparar para el presupuesto del año que viene estas tres cantidades: primero, los 12 millones de pesetas que debían pagarse este año á las Compañías de ferrocarriles, y que no se pagan; segundo, los 12 ó 14 millones que habrá que pagar el año próximo por el mismo servicio de subvenciones; y tercero, los 14 millones de pesetas que se destinan al pago del quebranto de giro con el extranjero. Es decir, que el año que viene estas partidas del presupuesto que contribuyen ahora á la aparente nivelación del presupuesto, significarán 38 ó 40 millones de pesetas de déficit.

Dentro, pues, del sistema de las economías, nosotros hemos creído que era una obligación nuestra hacer estas observaciones, que resumo en los términos antes dichos. Hemos censurado algunas, porque aunque son rebajas efectivas en los gastos públicos, no valen el daño que van á causar; hemos censurado otras, porque son meramente aparentes; y por último, hemos censurado otras, porque son transitorias y tienden exclusivamente á aplazar los gastos, y porque no solamente dejan de contribuir á la nivelación definitiva de los presupuestos, sino que, por el contrario, aumentan la dificultad, como suele aumentarla para el porvenir toda dificultad que se aplaza.

Y no he hecho estas observaciones con el principal propósito de demostrar que no está nivelado el presupuesto de 1893-94, porque ya antes he dicho, y vuelvo á decir, y repetiré cuantas veces tenga ocasión de ello, que yo le doy poca importancia á esa nivelación.

Doy muy escasa importancia á todo lo que sea disminuir gastos ó aumentar ingresos que no contribuyan de una manera efectiva y permanente á la nivelación. Aun para el efecto de la impresión en el extranjero, no son hoy lo que eran en tiempos pasados las cifras oficiales de los presupuestos; hoy tienen en el mercado bursátil español y en los mercados bursátiles extranjeros una eficacia mucho menor que antes, porque hoy, lo mismo aquí que en el exterior, se estudian estas cuestiones de muy distinto modo que antes, y los guarismos oficiales por su primera apariencia no resuelven ya como antes ninguna cuestión, porque todo el mundo está acostumbrado á apreciarlos en lo que verdaderamente valen y significan.

No quiero concluir esta parte relativa á las economías sin añadir algunas pocas palabras. Habréis notado que no he dicho una sola que ponga en duda

la sinceridad de la economía. Durante muchos años habréis oído, y quién sabe si habréis dicho, muchas cosas, tachando de inexactas las economías que los Gobiernos decían que procuraban y que pedían. No; en este punto, incuestionablemente hemos adelantado. Se ha podido durante algunos años contender respecto de si las economías eran tan importantes en número como se suponía, y hasta si había alguna economía en los proyectos ministeriales. Hoy, nadie puede poner en duda que, tanto los Gobiernos liberales como los conservadores, han hecho economías reales, efectivas, rebajas importantes en los gastos. Para mí, debo añadir, que con esto estaba andado la mitad del camino para el arreglo definitivo de la Hacienda.

Desde el momento en que los gastos están disminuídos; desde el momento en que hay una decisión común en los partidos gobernantes para contener y disminuir los gastos; desde el momento en que se procura también de común acuerdo el aumento de los ingresos, sobre todo si se realiza la optimista esperanza del Sr. Ministro de Hacienda, que en su Memoria ministerial manifiesta la seguridad de que el progreso ya iniciado en la recaudación, lejos de disminuir, aumentará, la cuestión de la Hacienda en su primera parte, en la parte del programa del porvenir para llegar á la nivelación definitiva, estaba resuelta; se había tomado buen camino; lo de menos es, en mi entender, andar el camino de prisa ó andarlo despacio. Contenidos, disminuídos los gastos y aumentados los ingresos, á la nivelación llegaremos; lo de menos es llegar en un año, en dos, ó en tres. Conviene, sin duda, aprovechar la ocasión; conviene no aguardar á que venga la reacción, que vendrá indudablemente; esta fiebre de economías tendrá, como todas las fiebres, una reacción; conviene no desacreditar las economías haciéndolas violentas; conviene, sobre todo, atender con grandísimo cuidado á este período transitorio.

La casualidad ha puesto en este momento de transición en mi discurso, desde la parte relativa á los gastos á la parte relativa á los ingresos; la casualidad ha puesto el ejemplo en las subvenciones de ferrocarriles; es decir, que esta partida del presupuesto, que si significa una nivelación por el momento, significa un déficit de 40 millones de pesetas para el año siguiente, está puesta en aquel sitio del presupuesto en que el capital extranjero no puede menos de verla. Ese capital extranjero, que influye tan poderosamente en nuestros cambios; ese capital extranjero, que cuando ha tenido confianza en los valores españoles ha mantenido los cambios á la par y aun favorables para nosotros, con una balanza desfavorable, y con las mismas causas de pago al extranjero que tenemos hoy; ese capital extranjero, que cuando ha tenido desconfianza de nosotros nos ha producido esta alza de los cambios, de la que sabe Dios cuánto tiempo tardaremos en salir; ese capital extranjero, que ha podido influir ya en el principio del uso del crédito que ha hecho el Gobierno actual, y que puede influir acudiendo ó no acudiendo á los sucesivos llamamientos que al crédito se hagan; ese capital extranjero, es el acreedor de las subvenciones de los ferrocarriles cuyo pago se aplaza: él no puede menos de enterarse de que la nivelación pasajera se consigue aplazando los pagos, dejando de pagar á los acreedores en el momento en que se les debía pagar.

Después de esto, paso ya á tratar de los ingresos. Pocas consideraciones me propongo hacer en este particular. Cuestiones importantes hay relativas á ellos que no caben en las líneas generales de un debate de totalidad.

Por lo mismo que son cuestiones, aunque importantes, muy determinadas, muy concretas, tienen que ser tratadas por separado. En las líneas generales, nosotros no podemos menos de ver con gusto que el partido liberal, haciendo abstracción de preocupaciones de escuela que habrían sido funestísimas para la Hacienda española, ha adoptado ya un programa financiero que no había sido jamás el suyo, cuyo abandono había sido perjudicialísimo y cuya nueva adopción será lo único que podrá salvar á la Hacienda. No hablo en este momento de la cuestión entre el libre cambio y la protección. Las circunstancias se han impuesto de tal manera á todos, que cualquiera debate de escuela es en este instante imposible y los proteccionistas de toda la vida no podemos tomar como un triunfo para nosotros el actual silencio de los librecambistas, condenados á él, espero que á perpetuidad. Pero habría, aparte de esta cuestión de la protección y del libre cambio, otras cuestiones fundamentales que formaban el dogma de la escuela que ha predominado en el partido liberal constantemente. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda viene pidiendo el restablecimiento de monopolios, nosotros, en cuanto al principio, no podemos menos de ver triunfar una idea salvadora. No es posible que con esta ocasión deje yo de hacer el recuerdo de una cuenta que en este mismo sitio he hecho ya muchas veces.

La causa principal de la actual situación, del malestar de la Hacienda española; la causa principal de la desnivelación del presupuesto, es la supresión del estanco de la sal. El estanco de la sal producía en sus últimos años 30 millones de pesetas, producto bruto; contemos 24 de producto líquido. Según la proporción en que han crecido las rentas que podemos llamar análogas ó similares, hoy produciría, por lo menos, 40 millones de pesetas. En los veintitrés años que lleva de estar suprimida, multiplicando ese número 23 por 32 millones, término medio entre los 24 y los 40, habría producido 739 millones de pesetas. La falta de estos 736 millones se ha cubierto contrayendo deuda flotante por la misma cantidad; y suponiendo, y es una suposición bien tímida, que sobre todo por lo que se refiere á los primeros años, que en definitiva esa deuda, convertida después en perpetua, no le haya costado y no le esté costando al país más que el 6 por 100, resulta que la supresión del estanco de la sal está hoy representada en los presupuestos del Estado por 44 millones de pesetas en los intereses de la deuda perpetua, y por la falta de 40 millones en los ingresos; total, 84 millones de pesetas anuales; cantidad, sin duda, superior al déficit actual, cuya supresión tantos obstáculos é inconvenientes presenta. Eso es lo que ha costado y cuesta al país el triunfo de la desacertada teoría económica que se consideraba como un dogma en la escuela económica tradicional, y que no ha llegado á prevalecer en ningún otro país como en España.

Pero al mismo tiempo que se siente este resultado, cuya enormidad es igual á su incuestionabilidad, al mismo tiempo da pena, hasta por los mismos

autores del desastre, que ellos mismos hayan venido á abandonar un principio con el que estaban tan encariñados por un monopolio al cual le piden 500.000 pesetas de producto anual, no atreviéndose, en último resultado, sino con las barajas y con la pólvora.

Y como os había prometido ser muy breve y voy ocupando vuestra atención más tiempo del que yo pensaba, paso á la tercera parte de este pequeño discurso que me había propuesto pronunciar, y que se refiere al uso del crédito.

En discusiones anteriores, sobre todo al discutirse la ley del rompimiento de relaciones entre el Banco y el Tesoro, había hecho notar que en mi concepto padecía el Sr. Ministro de Hacienda en este particular el mismo error que había padecido respecto del programa de la nivelación del presupuesto, prefiriendo las soluciones atrevidas y repentinas, á las soluciones prudentes y graduales. Las repentinas serían mejores, siendo posibles; pero yo me temo, y quiera Dios que los hechos desvanezcan mi temor y acrediten que está mal fundado, que no resulte el programa en esta parte, del Sr. Ministro de Hacienda, tan importante como la nivelación repentina de los gastos con los ingresos.

En primer lugar, hay que advertir que el señor Ministro de Hacienda, á la vez que intentaba también de golpe esta grave, complicada y dificilísima cuestión, la mayor cuestión que S. S. puede tener, infinitamente superior á todas las cuestiones que pueden resultar de las resistencias á las economías en los gastos y de las resistencias al aumento en los ingresos; á la vez que intentaba resolver esta cuestión, la complicaba S. S. de una manera extraña, aumentando por todas partes, sin necesidad, las cuestiones que traían consigo aparejado el crédito, queriendo resolver aun las que no tenían nada que ver con la nivelación, como el pago de las clases pasivas, por medio de empréstitos; queriendo resolver por el crédito esa misma subvención de los ferrocarriles, que es exactamente lo contrario del sistema de nivelación; porque el sistema de nivelación no quiere decir más que una cosa: abstención del uso del crédito para nivelar los gastos con los ingresos; cubrir los gastos con los ingresos, sin hacer uso del crédito; eso quiere decir el sistema de la nivelación. Pero si para pagar los gastos ordinarios se apela al crédito, entonces no sólo se complica la cuestión del crédito, sino que al mismo tiempo se abandona el sistema de la nivelación. Al mismo tiempo, S. S. apelaba al crédito, para convertir, sin necesidad, las amortizables, pidiéndole en la misma ley de ruptura de relaciones entre el Banco y el Tesoro nueva operación de crédito al Banco, queriendo pagar con el uso del crédito á las clases pasivas; y por último, realizando la imposición á que S. S. llama acertadamente el descuento del 5 por 100 á las cantidades producto del sorteo de la amortizable.

Aun cuando hablo inmediatamente después que el Sr. Gamazo (D. Trifino), no me detengo á censurar sus inaceptables teorías respecto de la conversión. El digno individuo de la Comisión ha llegado hasta decir que el Estado tiene siempre el derecho de recoger toda deuda, si la recoge á un precio mayor que el de cotización en la plaza... (*El Sr. Gamazo D. Trifino*: No he hablado de eso en absoluto.) (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No ha dicho eso.) Yo comprendo perfectamente la extrañeza que esta teoría ha causado al Sr. Ministro de Hacienda, que estaba ausente cuando esta tarde lo ha oido la Cámara de labios del Sr. Gamazo (D. Trifino). (*El Sr. Gamazo D. Trifino*: No ha hablado de eso el Sr. Gamazo (D. Trifino). El Sr. Gamazo (D. Trifino) ha dicho, y lo ha oído la Cámara, que ningún tenedor de amortizable tiene derecho á quejarse por lo que se hace, porque ningún tenedor ha adquirido su papel á 95 por 100.¿ Ha dicho esto S. S.? (*El Sr. Gamazo, D. Trifino.* Eso, sí.) Pues eso y lo que yo he dicho es exactamente lo mismo; si el tenedor de amortizable no tiene derecho á quejarse de que se le rebaje el valor de su papel á 95, por la razón de que nunca ese tenedor ha podido adquirirlo al tipo de 95 por 100, entonces ningún tenedor tiene derecho á quejarse de que el Estado le recoja su papel á un tipo que exceda de la máxima cotización que ese papel haya tenido. Y esto no es sólo una herejía económica, que podría pasar en un hombre exclusivamente dedicado á la ciencia del derecho, sino que es un atropello escandaloso del derecho.

La operación de la emisión llevaba ya hechas todas las cuentas, liquidadas y descontadas; cuando por el precio de la emisión el tenedor adquiría esos títulos de deuda amortizable, quedó convenido entre él y el Estado el valor de la deuda con el supuesto necesario de que el día del vencimiento había de ser pagada íntegramente por todo su valor nominal. Esta es la verdadera cuestión, y contra esto no vale arguicia de ninguna clase.

En otra ocasión sostuve que ese proyectado arbitrio no se podía llamar contribución sobre el capital, con lo que no he querido decir que en el caso de admitirse ese impuesto pueda considerarse que su incidencia recae sobre otra cosa que sobre el capital, con lo que bastaría para que lo condenaran todos los enemigos de contribuciones sobre el capital, cuyo número proporcional entre los hombres que componen el mundo científico no necesito decir. Lo que yo quería decir es, que no merece el nombre de contribución, y por eso no es contribución sobre el capital.

Por lo mismo nos habíamos inclinado aquí á llamarlo más bien una quita; pero ni quita es tampoco, porque le faltan para ello dos condiciones esenciales, que son: la insolvencia del deudor y el consentimiento del acreedor. Eso no es más que un descuento, que es, después de todo, como en su dictamen le llama la Comisión, un descuento que hace el deudor, porque lo tiene por conveniente, en la cantidad que debe pagar al acreedor; y descuento que realiza el día mismo del vencimiento de su obligación.

Todavía pensaba el Sr. Ministro de Hacienda, después de tantas cosas en que había hecho intervenir el uso del crédito, todavía pensaba en él cuando proponía la reapertura de la Caja de Depósitos para admitir imposiciones voluntarias; lo cual entiendo yo que no puede significar otra cosa sino la confesión explícita del Sr. Ministro de Hacienda de que no debíamos contar con la nivelación definiva de los presupuestos. Si los presupuestos estuvieran nivelados, como el partido liberal sostenía en 1882 que los había nivelado para siempre, ¿para qué volverá abrir la Caja de Depósitos, y para qué pedir dinero por el gusto de pagar un interés por cantidades que no se necesitaban?

No; claro está que el Sr. Ministro de Hacienda, al intentar el restablecimiento de la institución de

Bravo Murillo, lo que anda buscando no es un gasto del presupuesto, sino un recurso del Tesoro.

Y como en lo relativo á la cuestión del crédito me había propuesto ser mucho más parco que en lo relativo á las otras cuestiones de Hacienda, porque entiendo que las polémicas, por muy bien intencionadas que sean, por muy cohibidas que estén por los móviles del patriotismo, podrán servir de pretexto á los comentadores para causar daño al crédito, razón por la cual habrá observado la Cámara que ni en el día de hoy, ni en ninguno de los anteriores que han trascurrido desde el 1.° de este mes, hemos provocado debate ninguno relativo á la negociación que en los últimos días de Junio hizo el Gobierno, porque entendemos que esa negociación forma inseparablemente parte del sistema, del conjunto general, cuya última expresión ha de ser el empréstito, nos parece prudente no venir aquí con debates, y esperar á que el Gobierno de S. M. proceda con el acierto que pueda y con la fortuna que Dios le dé, para después nosotros, si lo creemos necesario, exigir la responsabilidad consiguiente.

Pero, antes de sentarme, diré unas palabras acerca del artículo nuevo, que la Comisión ha puesto para la concesión del empréstito; artículo que se diferencia esencialmente del proyecto ministerial. En primer lugar, los 750 millones de pesetas nominales vienen sustituídos por 500 millones efectivos; y por varias razones, en cuya explicación no quiero entrar en este momento, me parecía mejor la fórmula del Gobierno que la de la Comisión. Después dice ésta que el empréstito se podrá contratar en deuda del Estado ó del Tesoro. Declaro que no lo entiendo, lo cual no significará nada; pero en fin, para descargo de mi conciencia, digo que no lo entiendo; no sé qué quiere decir un empréstito en deuda del Estado ó del Tesoro. Deuda del Tesoro se llamó indebidamente á los bonos del Tesoro por las razones especialísimas del período revolucionario, que hicieron de las emisiones de aquella clase de papel una cosa, que no se parece á un empréstito hecho en tiempos normales; eran unas emisiones interminables, que se hacían todos los días, que procedían de negociaciones de cada momento, efectuadas por la Dirección general del Tesoro. Aun así, nunca fueron los bonos, para nadie que científicamente estudiara el fondo del asunto, deuda del Tesoro. Por deuda del Tesoro no puede entenderse más que la deuda flotante, que la deuda que la Dirección general del Tesoro contraiga á corto. Puede autorizar á un Gobierno á que contraiga deuda del Estado ó del Tesoro, cuando se le autorice á que contraiga deuda por grandes cantidades ó por cantidades mínimas, pero no cuando se le manda que haga una operación por una cantidad cerrada de 500 millones de pesetas efectivas.

Después llamo la atención de la Comisión sobre una frase, que me parece que puede haber pasado inadvertida. El proyecto ministerial decía que con el producto de la operación del empréstito se satisfarían los descubiertos del Tesoro y el déficit del año corriente. Claro está que el Sr. Ministro de Hacienda, al hablar de eso en el mes de Mayo, entendía por presupuesto corriente el de 1892-93; pero ahora en el dictamen de la Comisión se ha consignado la misma frase. Llamo la atención acerca de esto, por si ha podido pasar inadvertidamente.

Después añade el artículo de la Comisión, que se pagará con los productos del empréstito la deuda flotante, á favor del Banco de España. Y la deuda flotante, que no esté en poder del Banco de España, ¿no se ha de pagar con los productos del empréstito, cuando hemos hecho una ley precisamente para que los valores representativos de la deuda del Banco de España pasen á poder de los particulares, ya sean tomados como dinero efectivo en la contratación del empréstito? Mucho me alegraré que el Sr. Ministro de Hacienda lo explique de otra manera. Pero yo, sobre todo, llamo la atención del Gobierno y de la Comisión, sin otro interés que el de que si en esto hay un descuido de redacción se corrija, sin que yo á esto le conceda gran importancia, desde el momento en que ese descuido sea enmendado.

Por último, me he de permitir dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto, al que yo doy gran importancia. No presentaré ninguna enmienda, porque el tiempo apremia y no es cosa de presentar ya enmiendas, que no hayan de ser aceptadas; pero, así como el Sr. Ministro de Hacienda, por virtud de algunas palabras que mediaron entre S. S. y yo, se dignó manifestar que no tenía inconveniente en admitir, y haciendo desde luego la aplicación que S. S. estimó oportuna y propia del caso, la teoría por mí expuesta de que conviene, cuando se da una autorización al Gobierno para uso del crédito, no poner grandes cortapisas, porque toda cortapisa, que se le pone para el uso de la autorización que se le concede, produce necesariamente el resultado de encarecerle el dinero, pues éste le ha de ser tanto más barato, cuanto mayor sea la libertad de acción con que pueda solicitarlo, de la misma manera y por la propia razón, en vez de pedir una autorización para hacer un empréstito por la cantidad cerrada de 500 millones de pesetas efectivas, pida que le otorguen las Cortes una autorización para hacer un empréstito por la cantidad ó por las cantidades, en el momento y en los momentos que crea oportuno, dentro del límite máximo de esa cantidad, ya que S. S. ha fijado esa cantidad, con la cual yo tampoco estaría conforme; pero, en fin, este ya es un sistema prejuzgado en cierto modo por la ley de ruptura de relaciones entre el Banco y el Tesoro, porque el legislador se ha decidido por el sistema del Sr. Gamazo, que prefiere el empréstito grande y las soluciones repentinas, al remedio prudente y gradual, que, en concepto de otros, hubiera sido preferible.

Con esto he concluído este breve resumen ó índice de las cuestiones de Hacienda, que aquí hemos tratado, fijando de nuevo la actitud que esta minoría conservadora ha creído deber adoptar respecto de cada una de ellas. Y con esto me despido en estos debates del Gobierno y de la Comisión hasta Octubre, ó hasta Diciembre, ó hasta cuando tenga por conveniente S. M. volver á reunir las Cortes; para entonces veremos lo que han dado de sí estos proyectos; entonces exigiremos al Gobierno las responsabilidades, en que creamos que ha incurrido; mis temores son mucho mayores que mis esperanzas, bien lo habéis podido comprender. Y digo mis temores mayores que mis esperanzas, queriendo que se entienda que temo lo mismo que el Gobierno deba temer, y espero lo mismo que él deba esperar; es decir, que nuestros deseos nos son comunes, son los mismos; nosotros deseamos toda clase de éxitos en estas cuestiones al Gobierno, entre otras razones, porque se han

llegado á poner las cosas de tal modo, que los fracasos del Gobierno podrían ser fracasos para todos.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Al art. 35 (antes 17) del proyecto de ley de presupuestos:

Una del Sr. Sanz;
Una del Sr. Mella;
Una del Sr. Gurrea;
Nueve del Sr. Marqués del Vadillo, y
Una del Sr. Guelbenzu.

Al art. 27, una del Sr. Marqués de Lema.

Al art. 23, una del Sr. Planas y Casals.

Al art. 38, una del Sr. Duque de Almodóvar del Río.

Un artículo adicional, del Sr. Conde de Rius.

Otro artículo adicional, del Sr. Cárdenas. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Señores Diputados, hablar después del Sr. Cos-Gayón y discurrir con él sobre estas cuestiones de presupuestos, al mismo tiempo que me honra, me inquieta; porque difícilmente se encontrarán dos personalidades, ni dos caracteres tan contrapuestos como los nuestros. El Sr. Cos-Gayón es una de las figuras más importantes y más justamente respetadas de la Hacienda española; yo soy casi profano en estas materias; aunque de afición, en otras Comisiones de presupuestos, he tratado de cumplir con mi deber, en la que ha formulado el dictamen, que ahora se discute, es donde he prestado por primera vez una cooperación más eficaz y laboriosa.

El Sr. Cos-Gayón ocupa invariablemente su puesto, y es de los Diputados más asiduos; yo, por varias atenciones, soy de los que menos concurren á la Cámara. El Sr. Cos-Gayón habla siempre, y habla bien, y yo no hablo casi nunca, y cuando lo hago, lo hago muy medianamente. Además de esto, el digno preopinante tiene una energía, un apasionamiento, una viveza tal, que hasta cuando elogia parece que se enfada, y á mí me pasa lo contrario, que hasta cuando me enfado, y me enfado pocas veces, parece que dirijo un cumplimiento á mi adversario. De manera que somos los dos polos opuestos para discutir.

Yo tengo otro inconveniente no menos grave: que el Sr. Cos-Gayón está muy versado en esta clase de lides, y maneja los millones como un ingenioso estratégico pudiera dirigir las unidades tácticas de su ejército. Su señoría forma en haz de batalla una serie de cifras, unas veces las avanza para la ofensiva, otras se defiende con ellas; echa millones á un lado y á otro, deslumbra, en ocasiones ciega, siendo difícil que después de una gran enumeración de cantidades se pueda formar juicio, y aun que se pueda contestar. Luego, cuando se estudia y se puede comprobar la lógica de los números, que se han manejado, suele suceder que, aun cuando parece que debieran ser exactos, con los mismos números viene á demostrarse muchas veces lo contrario, resolviendo aquel problema del diablo, de que con un mismo viento entran y salen los barcos en el puerto.

El Sr. Cos-Gayón, en la recia campaña, que ha hecho aquí contra el presupuesto; campaña que viene haciendo, como ha dicho, desde la discusión del mensaje, algo más dulce al final, no por lo relativo á los principios, sino al procedimiento, se ha propuesto demostrar lo que el Congreso acaba de oir: la subsistencia del déficit en los presupuestos, que se discuten, y que cuanto el Gobierno proyecta viene á ser una fantasmagoría. Yo abrigo la esperanza de que, así como el Sr. Cos-Gayón en las obras propias, según nos manifestó con mucha sinceridad en uno de los últimos días, se equivocó nueve veces, le toque equivocarse una más al juzgar una obra ajena.

Ni la temperatura que reina, ni el deseo que tienen todos los Sres. Diputados de ver terminado este debate, me permiten darle la extensión, que al principio me había propuesto; pero me compelen á hablar los deberes del cargo, ni merecido ni solicitado, que ocupo, y tengo también el compromiso de lealtad, contraído con mis compañeros de Comisión, de hacer algunas brevísimas observaciones y hacer patente el testimonio de mi gratitud por la conducta que han seguido.

Todo cuanto diga de la Comisión de presupuestos tiene que ser en su elogio. Lo mismo los ministeriales que los individuos de las minorías, han cooperado con gran inteligencia, con mucha eficacia y sin interrupción en esta obra, que se ha considerado desde el principio, no como de partido, sino como una obra nacional.

Los individuos de las minorías, que sin duda merecen más elogio en este caso por no participar de las ideas, que nos son comunes á los de la mayoría y al Gobierno, ciertamente han correspondido á la línea de conducta marcada por sus dignos jefes, y á una segunda etapa de lo que el partido liberal hizo en la Comisión de presupuestos el año anterior, cuando mandaban los conservadores. Bueno es que vayan estableciéndose estas corrientes de armonía en una cosa que sería hasta criminal convertirla en arma de partido.

El Sr. Cos-Gayón, como vamos llegando al término de los debates, se ha despedido ya hasta una nueva legislatura, y veo que aquellas tempestades, que parecían formarse al principio, han ido desvaneciéndose, y llegamos á soluciones verdaderamente de paz y de concordia, deseadas desde el principio por toda la Comisión y su presidente, que, sin embargo, cree indispensable hacer algunas afirmaciones en defensa de la misma Comisión, porque parecería extraño que ésta, formada de personas competentes de la mayoría y de la minoría y de algunas, que pertenecen á Departamentos ministeriales, en tan corto espacio de tiempo haya estudiado una porción de enmiendas sucesivamente y traído á la Mesa del Congreso nada ménos que dos proyectos de organización de la justicia, y uno *non nato* que estuvo á punto de ser aceptado; esto acusaría, ó ligereza de nuestra parte ó poco estudio, ó digámoslo así, un exceso de ministerialismo irreflexivo y tal vez inconsciente.

Como los hechos son indiscutibles y esto ha sucedido, tengo que explicar su razón de ser.

La Comisión se propuso desde el principio que hubiera presupuestos, se ha inspirado en la idea capital que constituía el programa y el compromiso del partido liberal que venía á cumplir el Gobierno, á saber: que no hubiera déficit. A esto lo ha sacrifi-

cado todo: ha aceptado un proyecto y otro, y hubiera aceptado ciento, otorgando una especie de voto de confianza previo á cada Ministro que traía un proyecto, y estudiando nada más que los puntos principales, á fin de que no salieran lesionados los derechos de nadie, ni los principios supremos de la justicia. Cúmpleme dar esta satisfacción, porque no se crea que, habiendo cedido en los detalles y en cosas secundarias, era por otro motivo que por el temor de que no hubiera presupuestos ó de que se presentaran con déficit. Por eso hemos aceptado todas las enmiendas que no alteraban el pensamiento del Gobierno y los compromisos del partido liberal.

Decía el Sr. Cos-Gayón que no se le había contestado al argumento que hizo el otro día al ocuparse de Obligaciones generales. Aun hoy, que ha estado más claro en la exposición de sus ideas, no sé si podrá satisfacerle mi contestación, no porque tenga su señoría absoluta razón en esto, sino porque no es fácil comprender repentinamente los datos y cifras que aduce; pero creo que el argumento capital que ha hecho es presentarnos el término medio del quinquenio anterior á los presupuestos vigentes, para determinar las cantidades en que los pagos hechos han superado á las cantidades presupuestas, y que calcula el Sr. Cos-Gayón en 35 millones de pesetas por término medio.

Esta es la resultante de alguno de los males que tiene la estadística, porque, por ejemplo, en los tres primeros años del quinquenio citado por el Sr. Cos-Gayón, durante los cuales la administración de la Hacienda corría á cargo del partido liberal, ese exceso de gasto resulta ser de 25 millones, mientras que en los dos años de situación conservadora, inmediatamente anteriores al presupuesto que ahora se va á liquidar, se han elevado estos mayores pagos á la cifra de 51 millones.

Entre uno que gasta 25 millones y otro que gasta 51, no es forma de hacer la cuenta, para censurar al primero, haliar el promedio entre las dos partidas, sino que el uno habrá demostrado que se equivoca habitualmente en 51 millones, al paso que el otro ha limitado este exceso á 25. De suerte, que el que mejor haya hecho su cálculo tendrá naturalmente sobrante, y ese cálculo no puede establecerse con una línea general. En último término, las observaciones del Sr. Cos-Gayón pudieran encontrar explicación más justificada al presupuesto último presentado por el Sr. Concha Castañeda, del cual era mi ilustre amigo compañero de Gabinete, y en ese caso resultaría de los cálculos actuales del Sr. Cos-Gayón, que esos presupuestos debieran saldarse con un déficit de 100 millones de pesetas, cifra muy superior á la calculada por el Sr. Gamazo en sus presupuestos.

También el Sr. Cos-Gayón hizo una serie de cuentas, con esa facilidad que le caracteriza para manejar millones, de las que resulta que por haberse reemplazado en los presupuestos actuales la forma de satisfacer á las Compañías de ferrocarriles, previa su aquiescencia, las subvenciones otorgadas, y que en otro caso representarían un gasto de 14 millones de pesetas, que se economizan de este modo, se tendrán que pagar en el siguiente 42 millones, porque dice S. S.: 14 que no se satisfacen este año, más 14 correspondientes al año próximo y otros 14 por los cambios sobre el extranjero, que figuran este año en presupuesto extraordinario, forman 42 millones.

Para hacer ese cálculo con fundamento habría que admitir una serie de hipótesis: en primer lugar, que ninguna Compañía aceptara la propuesta del Gobierno; en segundo, que el año que viene hubiera que pagar la subvención de los dos años, y tercero, que los cambios estén tan altos como están ahora, cosa que no es de esperar. Yo, á este propósito, me creo en el caso de leer á S. S. el artículo del presupuesto, que antes era el 43 y ahora ha pasado á ser el 17, y dice así: «Las Compañías que acepten lo dispuesto en el párrafo primero, renuncian durante el ejercicio de 1893-94 á las cantidades que pudieran corresponderles en concepto de subvención, cuyas cantidades se repartirán proporcionalmente en los años sucesivos, agregándose á la que en cada uno de ellos hubieran de percibir en concepto de subvención.»

Por tanto, el año que viene no habrá que dar estos 14 millones, sino una pequeña parte proporcional correspondiente á aquellas Compañías que no acepten la proposición del Gobierno.

Hizo otra observación S. S., que entiendo algo fundada, acerca de la denominación de deuda del Estado y deuda del Tesoro; frase consignada y sobre cuyo extremo se discutió bastante en la Comisión. El Sr. Ministro y aquélla preferían que se consignara sólo deuda del Estado; pero previendo alguna situación difícil para este ó para otro Gobierno que le suceda, se dejó esa puerta abierta; pero repito que la idea del Sr. Ministro y la de la Comisión era la denominación exclusiva de deuda del Estado.

Como el Sr. Cos-Gayón ha insistido en algunas observaciones respecto de los gastos, y aun cuando lo que ahora se discute son los ingresos, he de hacer notar á S. S. lo que ha ocurrido en estos debates. Si S. S. examina lo que mis compañeros de mayoría y minoría han dicho en esta discusión sobre los presupuestos, cosa que yo he tenido la curiosidad de leer, verá que resulta lo siguiente.

Pero vamos á suponer que les hubiéramos dado la razón á cuantos han hablado en contra de los presupuestos.

¿Qué hubiera ocurrido?

Al ocuparnos en el presupuesto de la Presidencia, se suscitó una ruda oposición, manifestándose que allí no debieran hacerse economías; que no era posible hacerlas en el Tribunal de lo Contencioso, que arranca de una ley pactada entre los partidos gobernantes.

Transigimos en aras de la concordia, y al fin se aprobó este presupuesto, manteniendo en él solamente algunas economías.

Vino luego el presupuesto de Estado, y nuevamente se levantaron voces de protesta contra las reducciones introducidas, y se le hizo una tenaz oposición.

Nada digamos del de Gracia y Justicia, que ha sido combatido con verdadera saña, diciendo que la administración de justicia es una especie de arca santa, en la cual no se puede poner mano, que las atenciones del clero están sometidas á un Concordato y que, en una palabra, allí debieran detenerse todos los planes reformadores de todos los Gobiernos.

Y no tan sólo se combatió el primer proyecto,

sino el *non nato*, y hoy mismo ha combatido el señor Cos-Gayón con gran energía el tercero.

Le tocó el turno al presupuesto del Ministerio de la Guerra, y en el momento surgieron de distintos lados de la Cámara protestas contra las economías; el ejército es la Nación armada, es símbolo y representante de nuestras glorias, y no debe hablarse de economías en el personal que á todas horas está dispuesto á dar su vida por la Patria, ni en el material, porque sería dejar al ejército desarmado.

En el presupuesto de Fomento se nota también gran resistencia á las economías, tanto en lo concerniente á la pública enseñanza como á los medios de comunicación tan necesarios en las Naciones civilizadas. Se habló del imperio de la ignorancia y del aislamiento de los pueblos por abandono de las carreteras, de las granjas agrícolas y los beneficios que prestan á la agricultura. Aquí tampoco era posible reducir los gastos.

¿Quién toca á la marina, la custodia de nuestros intereses, el escudo de nuestras costas y baluarte del honor nacional?

En Hacienda no se pueden hacer economías en el personal, porque representa gastos reproductivos. De manera que, de atender las quejas, las protestas y observaciones que han salido de todos los lados de la Cámara, y particularmente de la minoría conservadora, no hubiéramos podido hacer una sola reducción, ó si acaso, las usuales en este país: las de empleados de cortísimo sueldo, cuyos lamentos se estrellan contra los muros del palacio de la Representación nacional.

Se empieza á discutir el presupuesto de ingresos, y resulta lo mismo: el impuesto de 5 por 100 sobre el amortizable no puede ser, porque tocar al capital es un atentado; si se inicia un impuesto sobre la renta, en seguida se dice que eso es anticientífico; si se piensa en normalizar la situación del Banco de España (sobre lo cual haré después algunas observaciones), se dice que eso es imposible por tratarse del primer establecimiento de crédito de nuestro país. Si se proyecta un impuesto sobre los naipes, se dice que es una antigualla, y si se intenta una contribución sobre los coches de lujo, que eso es resucitar las antiguas leyes suntuarias. Y así, todo lo que se ha propuesto ha encontrado oposición. ¿Sabéis cuál sería el resultado, si fuéramos á hacer caso de todo lo que unos y otros han dicho contra el presupuesto? Pues el resultado sería que llegaríamos á los presupuestos de 70 y 80 millones de déficit, que son los que verdaderamente nos aterran, los que nos preocupan, los que nos quitan el sueño, los que excitan nuestro patriotismo de tal manera, que no se ha reunido una vez la Comisión, ni se ha retirado ningún individuo de ella á su casa sin recordar el dicho de Catón: *delenda est Cartago*; el déficit hay que destruirlo. No hay más remedio que concluir con ese déficit que nos arruina; y de no hacer esto, al cabo de cierto tiempo iríamos derechos á la bancarrota.

Los datos que voy á exponer no son precisamente datos que yo he adquirido; varias veces los ha expuesto el Sr. Cos-Gayón, y se encuentran reunidos en ese libro notable que ha vulgarizado la Hacienda de tal manera, que la ha puesto al alcance de las inteligencias más profanas; me refiero al libro del señor González de la Peña, interventor general de Hacienda, que lo titula: ***Estadística de los presupuestos generales del Estado, y de los resultados que ha ofrecido su liquidación.***

Del mencionado libro tomo el siguiente estado de los déficits que arrojan los presupuestos desde 1876 á 77, que he completado con los de los tres años últimos, posteriores á la publicación de dicho libro.

PRESUPUESTOS	Sobrante ó déficit liquidado.	Recursos extraordinarios aplicados á los presupuestos.	Sobrante ó déficit sin esos recursos.
1876-77	+ 378.749'62	13.259.702'42	— 12.880.952'80
1877-78	— 48.010.662'32	30.020.416'51	— 78.031.078'83
1878-79	— 62.972.436'85	12.766.076'60	— 15.738.513'45
1879-80	— 84.641.648'23	6.777.878'52	— 91.419.526'75
1880-81	— 75.541.888'53	543.000	— 76.084.888'33
1881-82 Primer semestre	— 25.387.796'22	»	— 25.387.796'22
1881-82 Segundo idem	+ 6.569.796'94	»	+ 6.569.796'75
1882-83	+ 21.818.567'75	142.000	+ 21.676.567'75
1883-84	— 23.714.706'53	19.474.516	— 43.189.222'53
1884-85	— 22.469.464'95	39.743.432	— 62.212.896'95
1885-86	— 76.888.824'47	31.421.000	— 108.309.824'47
1886-87	— 23.058.209'85	68.588.720'28	91.646.930'13
1887-88	— 42.951.197'63	39.062.578'15	82.013.775'78
1888-89	122.450.635'85	»	122.450.635'85
1889-90	61.738.611'06	»	61.738.611'06
Promedio anual	45.789.926'29	»	64.489.877'76
1890-91	»	No hay.	75.689.681'31
1891-92	»	»	75.791.374'73
1892-93 probable	»	»	46.937.260'75

El promedio del déficit en los últimos diez años es, pues, de 74 millones de pesetas, y la suma total asciende á cerca de 1.000 millones. Ante cifras tan aterradoras, el Sr. Cos-Gayón dice que no le asusta el déficit, que es lo que menos le importa; que la nivelación es una cosa secundaria; que en el extranjero se cree lo mismo, y que debe atenderse antes que todo al crédito. Por mi parte, creo que la base del crédito es la nivelación, que mientras no haya nivelación no habrá crédito; y frente á la afirmación de S. S. respecto á que no le importa el déficit, declarándose poco partidario de las economías, opongo las palabras pronunciadas por un ilustre hacendista, por uno de los hombres más eminentes que ha habido al frente de la Hacienda española, del insigne Bravo Murillo, el cual dice á propósito de la necesidad de las economías:

«El remedio indicado es ciertamente sensible, pero no alcanzo otro; se propone una operación dolorosa, cruenta; me parece necesario llegar á la amputación; por este único medio creo que se obtendría la salud del enfermo; sin la amputación, la gangrena se generalizará, se apoderará de una víscera, y el doliente morirá. La muerte de las Naciones (ya se ha dicho) es la postración, el abatimiento, la abyección y la miseria; y á una tal situación, temo ¡ojalá sean infundados, quiméricos é ilusorios mis temores! que se llegue, continuando la marcha emprendida.

»Para decidirse por la adopción de ese extremo y tan violento remedio, se siente naturalmente grande repugnancia, y esta repugnancia presenta como verdaderas y sólidas las razones que ocurren y se aducen para persuadir que no hay necesidad de adoptarlo.»

No fué atendido Bravo Murillo, y de ello vinieron luego los grandes déficits de los años 66 y 67, combatidos enérgicamente á la sazón por el Sr. Cánovas del Castillo; déficits que, como siempre ha ocurrido, vienen á representar primero el desorden, traen luego el tumulto, y á la postre la revolución.

Unese con esa acumulación del déficit, que todos lamentamos, y que ahora se trata de evitar, la situación deplorable y amenazadora que para un término no lejano, caso de que no se aplique remedio enérgico, ofrece el Banco de España en sus relaciones con el Estado.

He obtenido una nota de los valores inmovilizados en la cartera de aquel establecimiento, y que resultan ser los siguientes:

	Pesetas.
Pagarés cedidos á la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	57.859.524
Acciones de la misma Compañía.	12.270.000
Deuda amortizable al 4 por 100.	423.152.105
Deuda amortizable al 4 por 100 (Ley de 14 de Julio de 1891)..	6.458.332'45
Obligaciones del Tesoro (Ley de 24 de Junio de 1893)........	272.641.000
Anticipo del Tesoro público (Ley de 14 de Julio de 1891)......	150.000.000
Total............	922.380.961'45

Esa suma aterradora demuestra, con bien triste energía, que si no se pone remedio en esto, aunque yo soy profano en este tecnicismo y algo ajeno á la doctrina corriente, creo, como hombre sincero, que se corre el peligro de que, correspondiendo al billete la mayor parte de esos valores inmovilizados, á la larga pudiera llegar un día en que el tenedor del billete del Banco fuese un acreedor indirecto del Gobierno, una especie de tenedor de deuda sin cupón ni interés, en vez de poseedor de una moneda fiduciaria.

Insisto tanto en esto, porque son los puntos capitales que ha tenido presentes la Comisión, y los peligros que de todas maneras hay que abordar.

El importe de 5 por 100 sobre los títulos amortizados en sorteos de la deuda al 4 por 100 amortizable viene siendo el caballo de batalla desde el principio de la discusión, habiendo habido algunos amagos de impedir por su causa la aprobación del presupuesto, peligroque felizmente, y por resoluciones patrióticas deunos y de otros, parece conjurado.

Será una medida dura; pero para grandes males se necesitan grandes remedios. Toda la argumentación que se ha hecho de que es un despojo al capital, no tiene razón de ser. Esta medida está amparada por grandes precedentes.

No voy á invocar aquellos tristísimos del año 27, cuando en plena paz se hizo un corte de cuentas; ni he de citar la ley general de arreglo de la deuda del gran Bravo Murillo en 1851, ley que redujo algunos capitales al 20 por 100, por ser esas leyes de conversión de la deuda, como lo fueron también las del Sr. Barzanallana y el Sr. Camacho.

Pero los mismos conservadores, ¿no han reducido el empréstito forzoso de 1873 y los sueldos atrasados del clero al 50 por 100 en la amortizable de 1876, que hace poco se ha extinguido? Y en el presupuesto del año pasado, ¿no impusieron un descuento de 1 por 100 á todos los pagos?

Nada de esto sucede con el impuesto sobre los títulos amortizados del 4 por 100, porque el tenedor que no quiera soportar esa contribución, como es paralela á dicho impuesto la conversión facultativa en deuda perpetua, puede aceptar ésta y ver aumentado considerablemente su capital, en vez de esa disminución que tan de relieve quiere ponerse para censurarla duramente. Sería preferible no llegar á esto; pero no hay más remedio que llegar, cuando los males que sufre el país y que sufre la Hacienda son de tan inmensa cuantía.

Podría dar lectura de algunos estados que tengo aquí; pero me limito á darla del siguiente, relativo á los ingresos:

INGRESOS

El presupuesto de ingresos para 1893-94 está calculado sobre la base de la recaudación obtenida en el último bienio y la que espera obtenerse en el actual año, que se estima en pesetas........................		702.141.000
De esta suma se han deducido las siguientes, cuya realización en el año próximo no es de esperar por diferentes causas:		
Aduanas.—Por la menor importación en cereales que habrá en 1893-94, dada la cosecha que se espera...............	6.098.000	
Casa de Moneda.—Por la		

menor acuñación de plata.............. 1.000.000
Propiedades del Estado.—Por los menores productos de la desamortización y por los de aprovechamientos forestales, cuyo ingreso tiene su compensación en el presupuesto de Fomento 1.416.000

8.514.000

Quedan como ingresos líquidos que han servido de base á la formación del presupuesto, pesetas.......... 633.627.000

Aumentos que se han apreciado por el desarrollo que han de experimentar en 1893-94 las reformas introducidas en el presupuesto vigente.

Contribución industrial..	1.500.000	
Derechos reales........	1.000.000	
Minas................	600.000	
Grandezas y títulos......	100.000	
Cédulas personales......	500.000	
Derechos consulares.....	1.000.000	
Alcoholes.............	2.500.000	
Azúcar...............	7.000.000	
Cerillas..............	2.656.000	
		16.856.000

Refuerzo en los ingresos por las medidas que se proponen y por ocultaciones descubiertas.

Territorial............	2.200.000	
Industrial.............	4.000.000	
Derechos reales........	1.000.000	
Cédulas personales......	500.000	
Impuesto sobre sueldos..	4.800.000	
Donativo del clero.......	444.000	
Impuesto de pagos (5 por 100 sobre amortización)...............	1.669.000	
Carruajes de lujo.......	1.000.000	
Concierto con las Vascongadas y Navarra......	2.000.000	
Derechos consulares.....	200.000	
Timbre del Estado......	1.300.000	
Pólvora...............	400.000	
Naipes...............	800.000	
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos de las contribuciones territorial é industrial...........	1.000.000	
		21.313.000

Aumentos por el desarrollo propio de ciertos impuestos.

Consumos............. 2.000.000
Esta partida obedece á que se han satisfecho en este año y el anterior más de 2 millones por cada uno por rebaja en los cupos, gasto que no habrá de hacerse en 1893-94.
Tabacos............... 1.000.000
Salinas de Torrevieja.... 600.000
que tiene su origen en el mayor producto que se espera del arriendo.
Guardería rural........ 744.000
Por haberse dispuesto que se cobre juntamente con las contribuciones territorial é industrial.
Varios pequeños recursos, cuyos productos aumentan considerablemente todos los años........ 1.336.000

5.680.000

737.476.000

No se incluye el millón del donativo de S. M., por entenderse que, aunque viene á reforzar el presupuesto, no puede estimarse para apreciar la obra económica del Gobierno.

Desde luego puede afirmarse que de continuar en el año próximo los aumentos de recaudación que se vienen obteniendo, el presupuesto de ingresos no sólo ha de realizarse, sino que habrá un considerable excedente, porque, partiéndose sólo de una base de recaudación de 702 millones, es indudable que en este ejercicio no han de bajar de 705 los que se obtengan, en vista de los aumentos que en los meses de Abril y Mayo se han obtenido sobre los que sirvieron de cálculo para fijar aquellos 702 millones.

Es de tener en cuenta también que por la contribución territorial é impuesto de consumos se ha consignado solamente la recaudación que viene realizándose durante el período del ejercicio, y no las 164.487.738 y 84.225.000 en que consiste el derecho del Tesoro, á pesar de que las disposiciones que se proponen en el proyecto, relativas á recaudación, han de influir en el cobro de una gran parte de las 19.012.738 pesetas que se han figurado de menos, tanto para asegurar la realización de la suma presupuesta, como en atención á que la recaudación que se obtenga con exceso se destina á la adquisición de deuda perpetua.

El aumento de recaudación en los once primeros meses trascurridos se eleva á la suma de 27 millones de pesetas.

Para terminar, diré que hemos considerado todos, y parece que también las minorías han venido á mostrar su conformidad en este punto, que este presupuesto, como transitorio, sólo responde á las necesidades del momento; que el país necesita ser más atendido en sus organismos importantes; pero cuando hay un hombre enfermo, lo primero de que se trata es de que haya hombre. Pues lo primero que se necesita, antes de discurrir respecto de los beneficios de que debe disfrutar el país, es que haya país, y á esto hemos propendido todos los que modestamente hemos tratado de estos asuntos.

Empeñados en esta obsesión, nos hemos fijado en el déficit, que es para nosotros el peligro de los grandes trastornos, de las grandes convulsiones; y hay

que tener presente que se han acabado las revoluciones políticas; al combate por la idea ha sucedido la lucha por la vida; las revoluciones que se anuncian en el horizonte oscuro del porvenir, son las de los anarquistas y socialistas. Por eso, insistiendo en pedir al Gobierno que persevere en esta conducta de energía, de decisión y de resolución inquebrantables, para lo cual la mayoría toda le apoyará, termino con la frase de Mr. Girardin, en que presentaba este dilema espantoso que se ofrece á las sociedades presentes y del porvenir: ó la revolución fiscal, ó la revolución social. He dicho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Aunque tendría mucho gusto en volver á tratar con la extensión á que me estimulan las observaciones del Sr. Mellado, muchas de las cuestiones que he tratado antes y algunas más, en atención á lo apremiante del tiempo, voy á hacer dos ó tres nuevas y verdaderas rectificaciones.

El Sr. Mellado dijo que al manejar las cifras yo acaso habría podido incurrir en aquellas inexactitudes que achaco á las cifras oficiales; que los números tienen esto de malo: pueden servir para una deducción lo mismo que para otra, y en unas manos pueden producir ciertos efectos deslumbradores, pero que no corresponden á la verdad de las cosas. Conviéneme hacer constar que ha sido siempre costumbre en mí no poner en duda la exactitud de las cifras oficiales, y que especialmente, al discutir el actual presupuesto, tengo la completa seguridad de que no he mostrado la más pequeña duda respecto de la exactitud de ninguna de las cifras en que están evaluados los gastos y de ninguna de las cifras en que están evaluados los ingresos. Invito al Sr. Mellado, á los señores de la Comisión ó á cualquiera de los ministeriales, á que recuerden una sola palabra mía que tenga la tendencia de poner en duda la exactitud y la sinceridad con que están hechos los cálculos oficiales. No es esto lo que hacen otros señores Diputados, lo mismo cuando tratan de las cifras presentadas por este Gobierno que de las presentadas por otros, que creen que todo está mal calculado, que los ingresos están calculados altos y que los gastos serán mayores que los que vienen presentados ahí; en suma, que no tienen confianza ninguna en las cifras oficiales, y que todas ellas les son sospechosas de falsedad.

Si yo he dicho que este presupuesto no está nivelado, en contra de la opinión de los que creen que, en efecto, tiene igualados los gastos con los ingresos, ha sido recordando únicamente la verdadera significación del precepto legislativo, que no dice, como decía en otros tiempos: «se fijan los gastos del Estado en tal cantidad y los ingresos en tal otra.» Ahora lo que dice es, que se conceden créditos al Gobierno por tal cantidad, con lo cual no hace otra cosa que fijar un máximum á los gastos, y si luego dice que los ingresos del Estado serán tantos, añade inmediatamente varias disposiciones, de las cuales la primera es la de los créditos que la ley misma amplía; es decir, que quedan votados, que quedan contenidos en la ley, pero que no están representados en las cifras, y que pueden aumentar considerablemente los gastos. De suerte que, sin inexactitud ninguna de las cifras oficiales, he sostenido yo, aceptándolas todas como incuestionables para mí, que en el presupuesto hay déficit, de la misma manera que lo hay en los presupuestos anteriores.

Y al efecto, reduje á una fórmula aritmética la expresión de las diferencias que ha habido constantemente entre los gastos y los ingresos, determinados numéricamente en la ley y las liquidaciones de los presupuestos. Esa fórmula aritmética es esta: Ha habido, por término medio, en el último quinquenio una diferencia anual de 85 millones de pesetas entre las primitivas cifras del presupuesto y las liquidaciones del mismo; y estos 85 millones se forman de esta manera: esa desviación entre el presupuesto y la cuenta es igual á la suma de los créditos ampliados por la ley, *más* los créditos ampliables por la misma ley que se han ampliado por disposiciones gubernativas, *más* la desviación que ha habido entre los ingresos presupuestos y la recaudación obtenida, *menos* la desviación que ha habido entre los gastos presupuestos y los pagos verificados. En esos últimos cinco años, los 85 millones de diferencia entre las primeras previsiones de los presupuestos y las liquidaciones, que habiéndose presentado los primeros sobre poco más ó menos nivelados, vienen á representar casi por igual cantidad el déficit de cada año, han venido á formarse de este modo: 35 millones que, por término medio, han importado los créditos ampliados por la ley ó ampliados en virtud de la facultad de ampliar concedida al Gobierno por la ley misma, *más* 85 millones de pesetas de desviación entre los ingresos calculados y la recaudación obtenida, *menos* 35 millones de desviación entre los gastos calculados y los pagos hechos. La primera partida positiva de 35 millones queda anulada con la tercera de igual cantidad negativa de 35 millones, y quedan los 85 millones, significación primeramente de esta desviación entre el presupuesto y la cuenta, y, por la razón ya expuesta, representación también del déficit.

¿Qué variación podemos esperar para lo venidero? Respecto de la primera partida, ninguna, como no sea desfavorable. Respecto de la segunda, si el presupuesto está calculado con más sinceridad, lo cual no discuto ahora, habrá una diferencia; y esos 85 millones de déficit se reducirán, por ejemplo, á 40; es decir, que vuestra sinceridad habrá obtenido una mejora de 45 millones. Respecto de la tercera partida, no podemos esperar más que un aumento para el déficit; porque como todos los gastos, desde ya algunos años, así nosotros como vosotros, los venimos calculando cada vez con más estrechez y más escatimados, naturalmente ha de resultar que cada vez se acerque más el total del gasto realizado al total del gasto presupuesto; de manera que la tercera partida, que disminuía algo el déficit, se disminuirá ó desaparecerá casi por completo. Queda, por consiguiente, la primera partida de 35 millones, que es un elemento incuestionable de déficit, y la segunda partida, rebajada, si queréis, á 40 millones ó á menos; todo esto sin poner en duda para nada la exactitud de las cifras.

Y, para terminar, me importa hacer otra rectificación. Antes sin duda no me he explicado bien; yo no he dicho nada que contradiga la conveniencia del sistema de nivelación y la conveniencia de todo lo que tienda á disminuir los inconvenientes del déficit. Unicamente dije que estas cuestiones no son tan sencillas como entiende la generalidad de las

gentes, porque la nivelación no resuelve la cuestión en su totalidad.

Aunque en este momento el Sr. Ministro de Hacienda tuviera la fortuna, que yo sinceramente le deseo, de conseguir su ambicioso empeño de nivelar de repente el presupuesto, después de conseguido esto, sería preciso buscar la manera de saldar los descubiertos del Tesoro actuales y la actual deuda flotante; la manera de convertir en deuda perpetua la cartera del Banco, el resto de la deuda flotante y el resto de los descubiertos del Tesoro; por todo lo cual, para el arreglo de la Hacienda no basta pensar en la nivelación del presupuesto, sino que es preciso pensar además en este período transitorio. Esto no quiere decir que la nivelación no sea lo importante, lo definitivo, el remedio permanente: la nivelación es el remedio del porvenir, el remedio definitivo de la Hacienda, es restablecer á la Hacienda en el estado de salud; pero entretanto, estando la Hacienda enferma, es preciso pensar en la medicina antes que en la higiene; lo cual no le quita valor alguno á la higiene, ni le quita nada de importancia al plan que S. S. se propone seguir cuando se consiga volver la Hacienda á su estado normal. Pero como lo más urgente es pasar el estado transitorio, declaro que, aun siendo esto transitorio, no es secundario, porque lo más urgente no es nunca secundario, y siendo lo que hay que hacer antes, tiene por razón del tiempo mayor importancia que lo definitivo y permanente. Esto es lo que quería decir y lo que no sé si ahora he acertado á explicar.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Dos palabras nada más. Yo no he puesto en duda la exactitud de las cifras del Sr. Cos-Gayón, sino que, presentadas así, de repente, demuestran lo contrario de lo que después resulta cuando se han estudiado. Insisto en apreciar esas mismas cifras por la cuenta que he hecho; y por lo mismo que en un quinquenio ha habido cantidades diferentes, hay que buscar el promedio para calcular las pérdidas que haya habido, pero no para calcular una administración del porvenir. Si S. S. compara dos personas que gastan de distinta manera, y una despilfarra y otra ahorra, sumando las altas y bajas de la administración de ambas para buscar un promedio, resultarían absurdo, porque con tal dato no se puede juzgar á cada una según sus actos. Esto sucede en el quinquenio cuyas cifras ha citado el Sr. Cos-Gayón, y durante el cual administraron tres años los liberales y dos los conservadores con resultados totalmente distintos, según demuestran las mismas cifras del Sr. Cos-Gayón.

Respecto de la segunda parte, la hemos entendido perfectamente. Nosotros aspiramos á la nivelación del presupuesto como el partido conservador, el cual hizo patente este deseo en el año último; pero entiendo y creo que satisfará más al crédito que se demuestre la nivelación, como el movimiento, andando; y en la Hacienda se puede demostrar la nivelación, nivelando desde luego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): No esperais, sin duda, Sres. Diputados, un largo discurso en estos momentos, y dada la situación del debate. Además, la impugnación del presupuesto de ingresos, que ha dado ocasión ya á dos discursos de las dos minorías principales aquí representadas, no exige que yo reproduzca consideraciones y argumentos expuestos en ocasiones anteriores. El tono del discurso del Sr. Cos-Gayón, tono alta y notoriamente patriótico, á cuyos acentos no correspondería que yo me detuviese en pequeñas discusiones de detalle, aun que ciertamente pudiera contender con S. S., á mi ver, con notoria ventaja, tampoco explicaría de mi lado un discurso de todo punto innecesario.

El Sr. Cos-Gayón, haciendo constar sus opiniones peculiares, deslindando bien la responsabilidad del Gobierno y la de las oposiciones, queriendo que en lo futuro no se asocie el partido conservador á la desgracia del Gobierno, si por acaso sobreviniera con motivo de este presupuesto, ha hecho sin embargo una obra que, sin injusticia, no podría yo dejar de elogiar: la obra de asociar el interés de la oposición conservadora al interés del país, la obra de asociar la labor de la oposición conservadora al crédito del país, que está muy por encima de los Gobiernos, que son transitorios. Yo doy muchísimas gracias al señor Cos-Gayón por este alto espíritu que ha informado todo su discurso; y como considero á S. S., ya que no supremo jefe, por lo menos jefe de la minoría conservadora, yo doy también las gracias más cordiales á esa minoría, que ha tenido pensamiento tan digno de un partido de gobierno.

Delante de la magnitud de este propósito y de su trascendencia, es pequeña materia para discutir la de si el Gobierno se ha preocupado de más cosas que de la nivelación; es pequeña materia para discutir también, aquella distinción entre unas y otras economías. Tampoco me parece que correspondería á la importancia de este asunto, en los momentos actuales, examinar detalles sobre los gastos aplazados debida ó indebidamente. No quiero, sin embargo, dejar de oponer, no en forma de contestación viva y acentuada, sino en forma de observaciones, algunos argumentos á los que sobre este particular ha hecho el Sr. Cos-Gayón; no tanto por lo que interesan estas explicaciones al Gobierno y al Ministro de Hacienda, cuanto por lo que interesan á ese noble fin que todos perseguimos en la tarea de nivelar los presupuestos.

El Sr. Cos-Gayón cree que la preocupación exclusiva de nivelar el presupuesto, abandonando otras atenciones ó descuidando otros altos intereses de la gobernación del Estado, puede ser una preocupación relativamente pequeña y poco digna de los hombres públicos. Yo entiendo, y excuso una demostración que con palabras elocuentes ha hecho el digno presidente de la Comisión, que las circunstancias presentes imponían la preocupación de nivelar el presupuesto como el primero, como el más apremiante, como el más estrechamente exigible de todos los deberes.

¿He dicho yo, ni ha dicho jamás el Gobierno, que creyera que este presupuesto resolvería todas las dificultades de lo porvenir? No; el Gobierno ha reconocido que podrán ser necesarios ulteriores esfuerzos para consolidar la nivelación del presupuesto; y porque lo ha entendido así, el Ministro, en la medida de sus fuerzas, ha cuidado de que éste no sólo fuera el presupuesto de la nivelación presente y transitoria, sino el presupuesto de los medios para obtener la nivelación futura.

Yo creía que no se habrían escapado, aun me hago

la ilusión de que, en efecto, no se han escapado á la perspicacia del Sr. Cos-Gayón los enlaces que unos y otros artículos del presupuesto tienen entre sí. A mí me parecía que se podía ver, así en lo que se refiere á la reforma del impuesto industrial sobre algunas Sociedades, como en lo que se relaciona con el impuesto de derechos reales, como en algunos otros artículos de la ley de presupuestos, algo que no mira tanto al presente como á las necesidades del porvenir.

Pero había dos caminos, que ya están aquí trazados y dibujados. Parece el Sr. Cos-Gayón más inclinado al camino de la lentitud que al camino de la rapidez. El Gobierno ha creído que en el camino de la lentitud encontraríamos sonrientes y desconfiados á todos los que contemplan nuestra labor y se preocupan de nuestro crédito. Ese es el camino que se ha seguido en muchas épocas de nuestra historia financiera; el camino de la lentitud y de la parsimonia; por eso, el Gobierno recelaba que ese procedimiento fuera ya insuficiente en las circunstancias actuales.

Yo debo decir con toda ingenuidad, que en nuestra reciente historia he encontrado, después de momentos difíciles para la Patria, un procedimiento que imitar, un ejémplo que seguir: ese ejemplo es aquel que contribuyeron á dar todos los partidos de gobierno después de terminadas nuestras sangrientas guerras civiles.

El partido conservador estaba encargado entonces de dirigir la Nación y de gobernar el Estado; pero al partido conservador le ayudaron en su tarea todos los partidos monárquicos que hoy tienen representación en esta Cámara, y nadie resistió los esfuerzos verdaderamente heroicos que se hicieron en el presupuesto de 1876 para reponer nuestra Hacienda, quebrantada, tanto por nuestras luchas políticas, como por la necesidad inexcusable en que habían estado los gestores de ella de dejar que fueran ineficaces las mejores medidas adoptadas para la recaudación.

Ya sé yo que el partido conservador no proclamaría como ideal de sus procedimientos los procedimientos de aquel presupuesto de verdadera necesidad; pero hay que hacer también justicia á los adversarios: el Ministro que se dirige á la Cámara cree que cualquiera de sus dignos compañeros hubiera podido hacer cosa más perfecta; está seguro de que él mismo, con sus deficiencias, podría hacerla con más tiempo. Pero ahora no había que preocuparse del arte, de la armonía, ni siquiera de la lógica; ahora había que preocuparse de la necesidad y de la realización del fin. (*Muy bien.*)

Así, pues, como yo juzgo con aquella alta é inexcusable benevolencia para los hombres públicos con que hay que juzgar la obra de 1876, estimo que era preciso haber juzgado y visto esta obra, apremiantemente exigida por las circunstancias, rápidamente realizada, porque un conjunto de dificultades se oponían á mayores dilaciones; que era preciso, digo, juzgar esa obra, más por el fin y por el intento, que por los medios, que al cabo son transitorios.

Que hemos hecho economías aplazando obligaciones. ¿Lo hemos ocultado nosotros? Había que elegir entre exigir sacrificios que el país ya no podía soportar, arrastrar un deficit que ha sido causa de nuestro descrédito, y que pudiera serlo de un descrédito definitivo, ó aplazar los gastos que no fueran estrictamente necesarios, salvando todas las conveniencias que en esta materia hubiera que salvar; y nosotros hemos dicho, y lo dice el articulado de la ley de presupuestos, que esos gastos han de ser aplazados voluntariamente.

No había, por tanto, motivo para esos lamentos con que el Sr. Cos-Gayón se condolía de los quebrantos que pudiera sufrir nuestro crédito por aplazar el pago de las subvenciones: el Gobierno ha aplazado aquellas subvenciones que voluntariamente aplacen los acreedores; por eso señala, no obstante el artículo de la ley, una cantidad destinada á subvenciones, entendiendo, ¿qué digo entendiendo? estando convencido de que esa será la única que se le ha de exigir: así lo ha dicho el digno Sr. Ministro de Fomento; así se lee lealmente entre las líneas de los dos artículos de ese presupuesto; así también se indica en la Memoria. ¿Qué razón había, por tanto, para alegar este hecho como un motivo de descrédito para nosotros, ó de desconfianza siquiera para nuestros acreedores?

Ha hablado el Sr. Cos-Gayón de economías que no lo son en realidad, y de economías desastrosas. Con sobria elocuencia, el digno señor presidente de la Comisión ha juzgado este criterio de los que impugnan la reducción de los gastos y de los que impugnan el aumento de los ingresos. Es muy difícil, señores Diputados, es muy difícil realizar reducción de gastos que no encuentre impugnadores y que no suscite oposición; es muy difícil defender un impuesto, por muy científico y por muy perfecto que teóricamente sea, sin encontrar enfrente de él los intereses lastimados que claman y consideran lo que acaso es lo más necesario y lo más justo. como la más enorme injusticia, como el sacrificio más insoportable.

Ante estas dificultades, el Gobierno tenía que seguir su camino. Pero ¿qué ha hecho, después de todo, con la administración de justicia, que ha servido como de ejemplo al Sr. Cos-Gayón para ponderar la inconveniencia de ciertas reducciones del presupuesto? No ha hecho exactamente otra cosa que acomodar al molde abierto y trazado por los señores conservadores la organización de la justicia en lo criminal; mantener la organización de la justicia en lo civil como está, y amoldar en todas partes al modelo del Sr. Cos-Gayón la justicia criminal. ¿Es que esto puede dar motivo suficiente para las graves acusaciones que dirigía el Sr. Cos-Cayón contra los autores de las reducciones de gastos en el presupuesto de Gracia y Justicia?

En cuanto á las economías, que realmente no lo son, según el Sr. Cos-Gayón, porque S. S. entiende que, al cabo de cierto tiempo, los créditos ampliables y ampliados las harán ineficaces, ¡ah señores! no es posible que en un solo día se curen males antiguos; no habrá hombre político capaz de afirmar que un presupuesto, por bien calculado que esté, sobre todo en circunstancias que fácilmente cambian el aspecto de las cosas, no exija ampliaciones.

El Gobierno, sin embargo, ha hecho en este punto lo que tenía que hacer: ir á buscar un remedio contra las ampliaciones fáciles; y le ha buscado en el proyecto de ley de contabilidad, que, al menos en esta parte, se planteará con el concurso de todos.

Una dificultad más, puesta á esta alteración inevitable de los gastos calculados, es ya una ventaja, es ya una garantía, es ya un escudo contra ese mal que como crónico ha juzgado el Sr. Cos-Gayón, de las ampliaciones de los gastos presupuestos. Aunque no se hubiera hecho otra cosa, ya en esto se nos ve-

ría ir directamente á buscar la sinceridad y la fijeza en las previsiones de gastos.

En cuanto á la previsión de los ingresos, á mí no me toca decir sino una cosa, Sres. Diputados, y es, que podré haberme equivocado al formularla; pero que entre las previsiones de ingresos de este presupuesto y las del último (que he de reconocer, con sinceridad, que habían sido muy estudiadas y muy meditadas por la Comisión) hay una diferencia, por lo menos, de 22 millones de pesetas; y cuando el Ministro de Hacienda, que podía haberse apoyado en la autoridad de las mismas personas que elaboraron aquel presupuesto, para calcular ahora los ingresos con esos 22 millones más sobre lo que ha calculado, ha prescindido de ellos, bien se puede decir que por este camino, con igual sinceridad que por el otro procedimiento, persigue el Gobierno el ideal de hacer borrar de nuestras estadísticas aquel desnivel, aquella desproporción, aquella desigualdad entre los gastos calculados y los gastos satisfechos, y entre los ingresos calculados y los ingresos recogidos. (*Muy bien.*)

No discrepo yo, ciertamente, del Sr. Cos-Gayón en una de las apreciaciones que varias veces ha hecho en su discurso; no daría yo importancia á un presupuesto nivelado que abriera camino para una desnivelación mayor que aquella que se trataba de corregir; un esfuerzo de esta clase, con el consentimiento de los acreedores, con el aplazamiento de obligaciones de las que no claman, por artificios de cualquier índole, un presupuesto y un aplazamiento de esta clase no puede ser tranquilizador.

Porque el Gobierno entendía y entiende que, en efecto, no al año siguiente, sino en varios años, obligaciones que ahora no serían exigibles, podrían presentarse mañana con un carácter de necesidad; porque el Gobierno entendía y entiende que será preciso, dada la estrechez de algunos servicios públicos, reforzarlos con mayores dotaciones; porque el Gobierno entendía y entiende que éste es un presupuesto de necesidad, un presupuesto de transición, por eso se ha preocupado, aun más que del momento presente, de los años próximos, y por eso ha querido dejar en el articulado de la ley medios abiertos, exploraciones hechas, para que sea recogido en tiempo oportuno el fruto de estos trabajos preliminares y con él se acuda á los gastos inexcusables de mañana, y tal vez á la deficiencia de algunos recursos que solamente como transitorios se emplean.

Lo dice con toda claridad la breve exposición que precede á la Memoria del presupuesto, y lo he repetido aquí. Podrá acusárseme de excesiva candidez en estas previsiones, de no haber tenido el necesario egoísmo para salvar mejor las dificultades del presente; de lo que no se me puede acusar es de falta de lealtad con mis compañeros y de inconsideración para mis sucesores.

No he de discutir hasta qué punto hay monopolios en este proyecto de presupuestos, ni qué tiene esto que ver con antecedentes de nuestra historia política, que ciertamente no se podrían adjudicar como responsabilidad directa á ninguno de los partidos actualmente organizados.

Lo que pasa en esta materia es muy original y no se le oculta á ninguna persona, y mucho menos á una persona versada en las cuestiones de Hacienda, como el Sr. Cos-Gayón.

Ha hablado S. S. de los hombres de ciencia partidarios del impuesto sobre el capital, de los partidarios de los monopolios y de los partidarios de la libertad en la esfera fiscal. Lo que hay es, que se oye razonar científicamente y se leen doctrinas de los más distinguidos escritores, y se ve después que las mismas personas que esto sostenían no intentan el menor esfuerzo en la práctica para desembarazarse de aquello que juzgaban peligroso ó inútil ó contrario á la buena doctrina.

El Sr. Cos-Gayón encontrará ejemplos de eso en nuestra historia y en la extraña, y de eso puede ser un buen ejemplo también S. S. mismo. Su señoría, que se muestra tan partidario de los estancos y de los monopolios, que ha pasado por el Ministerio á punto de haber hecho nueve presupuestos, y que ha pasado cerca del instante en que el monopolio de la sal había desaparecido y en que su rescate hubiera sido muy fácil y la indemnización menos costosa, no ha intentado inspirar ni ejecutar, cuando ha tenido la responsabilidad de la ejecución, el monopolio de la sal. Crea el Sr. Cos-Gayón que en este punto las mismas responsabilidades hay por acción que por omisión, y cuando se juzga á un adversario por los actos que realiza, lícito ha de ser juzgar á S. S. por las omisiones que ha padecido contra sus principios.

El Sr. Cos-Gayón ha hecho observaciones juiciosísimas, como suyas, acerca de uno de los artículos de la ley de presupuestos. No todas las puedo yo colocar en esa categoría; pero algunas han sido verdaderamente útiles, y yo me apresuro á recogerlas y á aprovecharlas.

Hay, en efecto contra la voluntad de la Comisión (se acordó otra cosa, y después no se hizo la corrección) aquella errata á que se ha referido S. S. aludiendo al déficit del presupuesto que habría de pagarse con la operación de crédito. (*El Sr. Navarro Reverter*: Y se acordó que se pusiera.) Eso digo, que se acordó, pero que no se hizo por olvido. Se salvará el inconveniente. Lo que no me parece á mí tan fundado, es la objeción del Sr. Cos-Gayón á propósito de la deuda del Tesoro. El Sr. Cos-Gayón decía que no entendía por deuda del Tesoro más que la flotante. Yo creo que en todas partes, en muchas Naciones, por lo menos, es considerada como deuda del Tesoro toda aquella que no tiene la duración, la permanencia, la extensión que suelen contener las obligaciones temporales de cinco años, de seis, y aun de veinte y treinta.

El Sr. Cos-Gayón ha hecho un presupuesto en el cual ha considerado como deuda del Tesoro toda la deuda que entonces teníamos: la de los bonos, la de las Aduanas ú obligaciones del Banco y Tesoro. (*El Sr. Cos-Gayón hace signos de duda.*) ¿Quiere S. S. que le lea el presupuesto de 1880? ¿Cree S. S. que me equivoco? Porque si cree S. S. que me equivoco, iré á buscar el texto. Pero, créalo S. S.: en aquel presupuesto, y ciertamente no fué sólo en aquel presupuesto, pero en fin, en aquél, formado por S. S., se llama deuda del Tesoro á toda la que había, al punto de que la deuda del Estado representa allí mucho menos que la deuda del Tesoro, en cuya categoría entran todos aquellos valores amortizables que fueron luego convertidos en 1881, incluso los resguardos de la Caja de Depósitos.

En fin, aunque la variedad de formas que reviste

la deuda en las distintas Naciones de Europa no permite tirar una línea recta como divisoria de la deuda del Estado y de la del Tesoro, no hay duda ninguna de que está reputada como deuda del Tesoro toda la que tiene la obligación de un reintegro total en un momento dado, es decir, que implica una operación de Tesorería á más ó menos largo plazo; y aun las obligaciones que no sean total sino parcialmente reintegradas á los dos, tres, cinco ó diez años, tienen en alguna Nación el carácter de deuda del Tesoro, y ha podido, por tanto, la Comisión emplear muy bien esa disyuntiva de deuda del Tesoro ó del Estado para explicar su pensamiento.

Ha sido objeto de examen por parte del Sr. Cos-Gayón, y también lo había sido por parte del señor Ruiz, el impuesto sobre la amortización ya realizada de los capitales de nuestra deuda. He visto los esfuerzos de ingenio con que el Sr. Cos-Gayón trataba de definir el impuesto; he oído toda clase de apreciaciones, ¿qué digo de apreciaciones? más propio es decir de calificativos sobre el proyecto del 5 por 100, y tengo el deber de decir que será natural que se lamente y se duela el que haya de pagar el impuesto, pero todavía me parece que no ha de ser tan doloroso pagar ese impuesto como otros varios que tenemos establecidos.

Examinado en su base, ¿qué hay en el impuesto, en el momento en que se pide, que no haya en todos aquellos que recaen sobre las utilidades? ¿Es que este impuesto va á detraer parte alguna del capital de los contribuyentes? No; el capital de los contribuyentes se ha invertido en una operación que ha dado utilidades de presente y utilidades acumuladas, y en el momento en que se van á realizar las últimas, el Estado interviene para pedir una parte de ellas. ¿Es esta una teoría nueva? ¿Es una cosa inventada por mí? ¿Es que el Ministro de Hacienda ha inventado algo que sea una novedad? Esto lo reconoce y declara el Banco de España, que es el principal tenedor de estos valores. ¿Qué hace el Banco de España en sus balances? Considera como capital inalterable estos valores, como ganancia anual los intereses y como ganancia acumulada las amortizaciones, y así presenta las cosas en su balance. Porque, en realidad, lo que pasa con las deudas amortizables es esto: que se ofrece un interés fijo y una ganancia eventual, que depende de que se amortice más pronto ó más tarde el valor nominal que se da por una cantidad determinada.

Esto es lo que significa en el fondo la deuda amortizable. Se encuentra, pues, el Estado enfrente de unas ganancias que definitivamente se van á sustraer al impuesto de sus congéneres, á ese impuesto que tampoco lo he establecido yo, que no es una novedad, que fué establecido por el partido conservador, del 1 por 100 sobre los pagos del Estado. En el momento en que se ha concluído la obligación entre el Estado y el acreedor, en ese momento se sustraen esas ganancias al impuesto del 1 por 100, y en ese momento ha creído el Ministro que se dirige á la Cámara que sin violar ningún principio, encontrando unas ganancias acumuladas que no han tributado hasta ahora, que se van á sustraer al impuesto, en ese momento he creído, digo, poder pedir una parte de esas ganancias para ayudar á levantar las cargas públicas. Desde el instante en que á todos se piden sacrificios, es un deber no sustraer al tributo ninguna ganancia, y entiendo que esto es más justo que lo que hizo el partido conservador con las deudas de la propia clase, que fué imponer un descuento, de una sola vez, del 10 por 100 á los intereses, que era como imponer ese descuento á los capitales.

¿Se justifica esto desde el punto de vista del Estado deudor? ¡Ah, no! El Estado aquí, en el momento en que opera, ha cumplido todos sus compromisos, no es deudor; no tiene nada que ver esto con el impuesto del 1 por 100 sobre los pagos.

En el momento en que el Estado opera en este impuesto, ha dejado de ser deudor; las reservas para la amortización están en poder del depositario y el acreedor tiene allí la garantía de su crédito contra el Estado.

No cabe duda; en ese momento, el sorteo se ha hecho, se ha cancelado el título, y como allí hay una persona que obtiene una ganancia, á esa persona se dirige el Estado para que contribuya con algo á levantar las cargas públicas. ¿Qué tiene que ver esto con el impuesto del 1 por 100 sobre los pagos, ni con otro alguno de su clase?

El Sr. Cos-Gayón hablaba de las violaciones del pacto.

En este caso, el pacto se ha cumplido literalmente, siguiendo el procedimiento normal hasta llegar á la amortización. Más dudosa sería la cuestión de si se viola el pacto entre acreedor y deudor con el impuesto del 1 por 100 sobre pagos, que habéis votado vosotros y que nosotros sostenemos, entendiendo que si no fuera estrictamente justo, sería de una necesidad á que en estos momentos no se puede volver la espalda.

Pues juzgadas las cosas así, Sres. Diputados, delante de un presupuesto que lleva este impuesto al artículo más transitorio de todos, á aquel en que se ha dado hospitalidad á los sacrificios impuestos á los servidores del Estado (sacrificios que no podrán sostenerse mucho tiempo), no se puede hablar de que se ataca al crédito, ni de que se hacen quitas, ni de que se impone ningún género de violencias á los acreedores.

De otro punto del presupuesto se ha hablado aquí por el Sr. Ruiz. Particularmente aludo á S. S. en este punto, porque todas las demás impugnaciones de este Sr. Diputado han sido envueltas en el breve examen que voy haciendo; aludo al impuesto sobre los vinos. Yo creo que este punto será discutido en breve; pero tengo el derecho de decir que admito la discusión, cuando se quiera, sobre la base de la obra que he sometido á la aprobación de las Cortes. Sobre bases arbitrarias, sobre exposiciones más ó menos ingeniosas de mi pensamiento, sobre eso no admito discusión de ninguna clase, y por eso no extrañará el Sr. Ruiz que no discuta con él. Le hubiera sido fácil encontrar que el propósito del artículo era suprimir el impuesto de consumos. Si S. S., sabiendo eso, ha creído deber atacar al Ministro de Hacienda porque se ha olvidado de sus aficiones y de sus inclinaciones en favor de las clases agrícolas, yo ¡qué le he de decir! Que siento que S. S. no tenga ojos para ver la justicia. He dicho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Para decir dos palabras nada más.

El respeto que se debe al Gobierno, á quien pa-

rece debe dejársele la prerrogativa de pronunciar la última palabra en los debates, me impondría silencio completo, si no me creyera obligado á hacer hasta una protesta contra alguna consideración que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo soy el primero en reconocer las dificultades de la tarea que la suerte ha encomendado á S. S. No seré quien desconozca la mala situación de la Hacienda bajo muchos conceptos; pero tanto como compararla á aquella situación que encontró el partido conservador en 1876, me parece excesivo, y además, peligroso para nuestro crédito. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es eso lo que he dicho.) Porque si las gentes se enteran bien de cuál era la situación de la Hacienda al venir la Restauración y oyen lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda, nuestro crédito no ha de ganar mucho; pero veo que el Sr. Ministro de Hacienda se apresura á reconocer que la comparación no es justa, y por lo tanto, dejo de insistir más en esto, dándome por satisfecho con haber obtenido esa explicación de S. S.

Yo vengo peleando por mi causa, tengo mis ideas, buenas ó malas, y procuraba sacar algún provecho de esta discusión. Yo soy partidario, en el actual estado de cosas, de los empréstitos graduales y chicos más que de los empréstitos grandes, y soy también partidario de que al concederse una autorización no se regateen las condiciones con que haya de usarse. Por esa razón, viendo que en el artículo en que se trata del empréstito se dice que el Gobierno determinará el momento ó los momentos en que la operación se haya de hacer, deseaba obtener del Gobierno y de la Comisión una declaración por la cual resultara, que esto del momento ó de los momentos significa que se puede hacer un empréstito total ó que se pueden hacer empréstitos parciales, no estando el Gobierno en la necesidad de hacer de una vez todo el empréstito. Mi deseo era que constara que la autorización al Gobierno es para contratar 500 millones efectivos (yo preferiría que fueran los 750 nominales), si lo tiene por conveniente, ó una cantidad menor, si lo cree preferible; y entendido de esta manera, la autorización para que se haga en deuda del Tesoro ó en deuda del Estado sería oportuna, porque puede creerse extensiva á aquellas operaciones que el Gobierno creyese necesario hacer á corto, aplazando la operación á largo para más adelante, deduciéndose de todo esto que lo que yo quería era conceder una autorización aun mayor al Gobierno.

Por lo demás, el argumento de que en algunos presupuestos que yo tuve la honra de firmar aparecían los bonos del Tesoro como deuda del Tesoro, ya lo había yo recordado antes, no se me ha olvidado, pero vale muy poco contra mí; porque si yo me encontré los bonos del Tesoro colocados entre la deuda del Tesoro y los quité de allí porque me parecía que allí estaban mal puestos, y he tenido la fortuna de que nadie después los ha considerado como deuda del Tesoro y de que todos han reconocido que la reforma que yo hice era buena, ¿por qué no he de insistir en que aquella reforma que ese concepto ha merecido continúe?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Dos palabras no más, para que quede bien claro que en elogio del partido conservador recordé yo el esfuerzo que hizo en 1876 buscando recursos en todas partes, y en ese sentido cité aquella fecha; que no se me ha ocurrido jamás creer que estamos, ni con mucho, en las condiciones de aquella fecha en cuanto á la prosperidad de nuestra Hacienda y de nuestro crédito; pero me parecía que no era motivo para que se diera por aludido el Sr. Cos-Gayón en los términos que lo ha hecho, el que yo recordara que entonces hizo el partido conservador, con el concurso de todos los partidos de gobierno, que no le regatearon nada, el refuerzo de los ingresos, entre los cuales estaba el descuento de 10 por 100, situado precisamente en el mismo lugar en que yo he situado el 5 por 100 respecto de los valores amortizables.

Esto era lo que quería decir y recordaba, para autorizarme un ejemplo; que es, después de todo, ejemplo de patriotismo y de buena intención, y que tenía la autoridad de aquellos mismos que me combaten.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ**: Dos palabras, únicamente para hacerme cargo de las últimas que ha juzgado conveniente pronunciar el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda tiene un modo poco generoso de discutir con los que tenemos una notoria inferioridad respecto á S. S. El tono que emplea el Sr. Ministro de Hacienda al discutir conmigo, empleado al discutir, por ejemplo, con el Sr. Cos-Gayón, cuya autoridad en la Cámara, cuyos medios de palabra, cuyos conocimientos financieros son, por lo menos, iguales á los de S. S., sería, ya que no cortés, por lo menos valeroso; pero tratándose del último de todos los Diputados, que, en cumplimiento de un encargo recibido de la minoría á que pertenece, viene, en uso de su derecho incuestionable, á criticar una obra que ha criticado el país entero, á criticar un impuesto que han criticado todos los productores de vino, sin excepción, el modo de contestar de S. S. no tiene ni disculpa ni explicación. Yo represento aquí una provincia vinícola, y yo tengo el deber, aunque esto disguste á S. S., de combatir por todos los medios que estén á mi alcance, una medida que considero funesta para los intereses que represento, y aun tendría el derecho de oponerme, con los medios que me da el Reglamento, á que prosperara. Y si éste es mi derecho, ¿cómo quiere S. S. que tolere, sin una protesta enérgica, esa manera con que ha tenido á bien contestar á una argumentación que sin duda alguna ha llegado á lo vivo á S. S.? Y conste, Sres. Diputados, que los argumentos que yo he usado al tratar del impuesto sobre los vinos, no son, desgraciadamente, míos; son de una persona tan autorizada y tan competente en cuestiones económicas como el Sr. Alonso de Beraza. Guarde, pues, el Sr. Gamazo esos tonos despreciativos para quien los merezca y los aguante; por mi parte, declaro que á nadie se los tolero, pero mucho menos á un Sr. Ministro de la Corona, que tiene la obligación de escuchar las censuras que, en uso de su derecho, le dirige un Diputado de la Nación. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Es muy singular, Sres. Diputados, que se pueda levantar un digno individuo de la oposición á decirle al Ministro que es inconsciente, que hace las cosas sin haberse

enterado, que probablemente no sabe lo que hay en sus propios trabajos, y después de tratarle con toda esta cortesía y consideración, y dolerse de que el Ministro diga que, pues en ocasión próxima se ha de discutir la cuestión que ha tratado ese Sr. Diputado, entonces la discutirá pero recordando de paso que ese Sr. Diputado, entre otras justicias, ha hecho al Ministro la de olvidar que su obra va encaminada á la supresión de un impuesto, combatiéndola como si intentase una superposición de impuestos. Que esto último le parezca descortés y altivo al Sr. Diputado, es, repito, lo más singular que podía presenciar, y eso que estoy acostumbrado á presenciar muchas cosas extrañas.

Conviene, por tanto, que cuando nos hayamos de enojar por el tono y la argumentación de nuestros adversarios, lo primero que hagamos sea volver la vista á nuestro propio tono, á nuestras propias palabras, á nuestros argumentos, en fin, para juzgar si la respuesta es acomodada á la agresión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminada la discusión de totalidad del presupuesto de ingresos, y se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

De la Comisión de actas, sobre la elección de la circunscripción de Santa Clara (Cuba), en lo relativo al señor D. José Emilio Terry. (*Véase el* Apéndice 44.° *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

De la de incompatibilidades, sobre el caso del mismo señor, el cual fué inmediatamente admitido y proclamado Diputado. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 83, sesión del 18 del actual.*)

Sobre la proposición de ley concediendo tres toneladas de bronce de los cañones declarados inútiles, para la erección de una estatua á Moreno Nieto. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 79, sesión del 13 del actual.*)

Sobre el proyecto de ley ampliando de los créditos comprendidos en los capítulos 8.° y 9.° de la sección 1.ª, Obligaciones generales del presupuesto de Puerto Rico, para 1892-93.» (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 83, sesión del 18 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Presidente. El Sr. Ministro de Estado ha pedido dos autorizaciones para ratificar otras tantas declaraciones ó convenios, que de ambos modos se les llama en los preámbulos de los proyectos de ley enviados á la Cámara; pero estando muy confusos estos preámbulos, hubiera sido conveniente acompañar los convenios ó declaraciones referentes á las relaciones comerciales entre los Reinos de Suecia y Noruega y nuestras Antillas. No han venido á la Cámara con los proyectos esos convenios, y cuando me acerqué á la mesa para enterarme de ello, me encontré con que la Comisión había dado ya dictamen acerca de este asunto, grave como todos los que se refieren á relaciones internacionales, sin tener á la vista los antecedentes necesarios y aun sin estar informada por los Diputados de Cuba, cuya preterición sistemática por parte de las Comisiones en asuntos que se refieren á su país, va siendo ya penosa y dolorosamente tradicional.

En el día de hoy he tenido el honor de hacer una indicación al Sr. Presidente, y sé que esta tarde han venido efectivamente los documentos que componen los expedientes relativos á estas dos declaraciones ó convenios. Los he examinado, y entiendo, y este es el ruego que me permito dirigir al Sr. Presidente, que para conocimiento de todos los Sres. Diputados, conocimiento que en estos asuntos de gravedad creo que es absolutamente necesario, convendría imprimir la parte relativa al convenio ó declaración, que es muy corta en uno y en otro, y las dos tarifas anejas con las letras *A* y *B*, que acompañan á esas declaraciones relativas á los convenios comerciales entre Suecia y Noruega y nuestras Antillas.

A esto queda reducido el ruego que dirijo al señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no se había propuesto que se discutiera ninguno de esos dos convenios hasta tanto que estuviesen aquí los expedientes. Por consecuencia, se imprimirán en la forma que S. S. ha indicado, teniendo la Mesa mucho gusto en complacer á S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Si me permite el Sr. Presidente, para darle las gracias por esa consideración que yo esperaba, porque es tradicional en el Sr. Presidente la consideración á los Sres. Diputados que le dirigen ruegos, y mucho más si revisten la importancia general que éste tiene.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto el expediente relativo á las declaraciones regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y los Reinos de Suecia y Noruega, que había remitido el Sr. Ministro de Estado.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones encargadas de dictaminar sobre los siguientes asuntos:

Acerca de la Real orden de Gobernación suspendiendo la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo relativa á expropiaciones en la calle de Velázquez, eligiendo presidente á D. Joaquín González Fiori y secretario á D. Eduardo Gullón;

Acerca del suplicatorio que el juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona dirige al Congreso, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco, eligiendo presidente á D. Joaquín González Fiori y secretario á D. Ramón Auñón;

Sobre la proposición de ley disponiendo que varios pueblos del distrito electoral de Salas de los Infantes formen parte en lo sucesivo del de Aranda de Duero, nombrando presidente á D. Cándido Martínez y secretario á D. Diego Arias de Miranda;

Sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla, eligiendo presidente á D. Ramón Rodríguez Correa y secretario á D. Juan Calvo de León;

Acerca de la proposición de ley sobre concesión

de un ferrocarril de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja, nombrando presidente á D. Bernabé Dávila y secretario á D. Rafael López de Oyarzábal;

Y sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de división de la dehesa de La Contienda, celebrado entre España y Portugal, eligiendo presidente á D. Antonio Ramos Calderón y secretario á D. Fernando Merino.

Se leyeron, y pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una exposición, presentada por el Sr. Pacheco, de la Sociedad viti-vinícola saguntina, reclamando contra el art. 20 del proyecto de ley de presupuestos.

Otra exposición de los alcaldes, concejales, propietarios y braceros agrícolas de los pueblos de Alcoletge y Pobla de Ciervols, provincia de Lérida, solicitando que sea libre la circulación del vino, sin que le afecte gravamen alguno que no sea la contribución territorial; que se declare libre también la destilación y circulación del alcohol vínico; que se cierren las fábricas de vino artificial; que se conserven los derechos existentes para el alcohol de industria, y que se excite al Gobierno de S. M. para la celebración de tratados de comercio.

Asimismo se leyó, y pasó á la Comisión de presupuestos de Cuba, una comunicación del Ministerio de Ultramar remitiendo de Real orden el expediente reclamado por aquella Comisión, relativo al servicio de vapores correos entre las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico; y otro expediente que hace referencia á la remisión al Tribunal de lo Contencioso-administrativo del de nulidad de la subasta del servicio expresado con motivo del recurso presentado por el Dr. D. Germán Gamazo en nombre de la Sociedad Sobrinos de Herrera.

Pasó á la Comisión que entiende en la proposición de ley autorizando la concesión de cables telegráficos desde la isla de Cuba á las Bahamas, una comunicación del Ministerio de Ultramar manifestando que el expediente de la concesión á la Compañía internacional oceánica es el único que obra en aquel Ministerio, pues el titulado *Caba Submarina* fué enviado al Tribunal Contencioso en 8 de Junio de 1891; y el cuaderno de notas y varios documentos del de *Cuba á Haiti* se hallan en el mismo Tribunal; y el del *West India* y los documentos restantes del de *Cuba á Haiti*, han sido remitidos al Consejo de Estado.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Marqués del Vadillo al párrafo 2.° del art. 38, antes 20, del dictamen presentado por la Comisión, acerca del presupuesto de ingresos; y

Un artículo adicional del Sr. Duque de Almodóvar del Río y otros, sobre impuesto á los alcoholes. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

También, después de leída por primera vez, pasó á la Comisión de presupuestos de Cuba una enmienda al artículo único, capítulo 12, sección 6.ª, «Gobernación», suscrita por D. Crescente García San Miguel y otros Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo á la Sociedad del canal de Jaca, en la provincia de Huesca, una prórroga de dos años para la terminación del mismo; y á la Sociedad «Aguas del Gévora» un plazo de tres años para concluir todas las obras. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre la proposición de ley disponiendo que las ordenaciones forestales se consideren como pertenecientes al primer grupo entre las que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877; (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre la proposición de ley relativa á la variación del trazado de la carretera de San Julián á Baralla; (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Sobre la proposición de ley para que varios pueblos del distrito electoral de Salas de los Infantes pasen á formar parte del de Aranda de Duero; (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla; (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada «La Contienda», celebrado entre España y Portugal. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictamen de la Comisión autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada de «La Contienda.»

Dictamen disponiendo que las ordenaciones forestales se consideren como pertenecientes al primer grupo entre las que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva; y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y media.

DOCE APENDICES

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Canarias.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de Tamaraceite, en la isla de Gran Canaria, vaya por San Lorenzo, Tafira y Marzagán á enlazar con la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana; otra desde el Lazareto sucio de Gando á enlazar con la misma de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, y otra desde el puerto de La Luz á Tamaraceite.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observará lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Y habiendo introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resulta, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. José Maluquer, D. Luis Lomas, D. Juan Chinchilla, D. Fernando O'Lawlor, D. Antonio Vázquez Queipo, D. Buenaventura Abarzuza y Marqués de Puerto-Seguro.

Palacio del Senado 18 de Julio de 1893.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que enlace la estación de San Vicente de Sarriá con la carretera de Antúnez.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisce Carrasco y Guisasola la concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril sistema Agudio que enlace la estación del ferrocarril de San Vicente de Sarriá con la carretera de Antúnez.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa.

Art. 3.° La concesión se hará sin subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 4.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 5.° La concesión de esta línea se hace á Don Francisco Carrasco y Guisasola por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de un año siguiente á la aprobación del proyecto de este ferrocarril, deberá el concesionario dar principio á las obras; y á los dos años de comenzadas éstas, habrán de hallarse terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Declaración entre S. M. la Reina Regente de España y S. M. el Rey de Suecia y Noruega, firmada en Madrid el 7 de Julio de 1893, y regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba, Puerto Rico y Suecia.

Declaración.

Su Majestad la Reina Regente de España y S. M. el Rey de Suecia y Noruega, igualmente animados del deseo de regular las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y de Puerto Rico y Suecia, han autorizado al efecto á los infrascritos para hacer la declaración siguiente:

1.° Los objetos de origen ó de manufactura sueca, enumerados en la tabla *A* adjunta, no estarán sujetos á su introdución en las islas de Cuba y de Puerto Rico, cuando se importen directamente, á otros ni más elevados derechos que aquellos á los cuales están ó estarán sujetos los productos similares de origen ó de manufactura de cualquiera otra Nación europea.

2.° Los objetos de origen ó de manufactura de las islas de Cuba y de Puerto Rico, enumerados en la adjunta tabla *B*, no estarán sujetos á su entrada en Suecia, cuando se importen directamente, á otros ni más elevados derechos que aquellos á los cuales están ó estarán sujetos los productos similares de origen ó de manufactura de cualquiera otra Nación.

3.° Se considerarán como importaciones directas las hechas de puerto á puerto y también las hechas bajo un conocimiento directo.

4.° La presente declaración será ratificada, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible. En caso de denuncia por uno de los dos Gobiernos, cesarán los efectos de la declaración un año después de denunciada.

En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado la presente declaración el 7 de Julio de 1893 y la han sellado con el sello de sus armas.=(Es traducción conforme.)

TABLA *A*

Artículos suecos, á los que, á su entrada en las islas de Cuba y de Puerto Rico, son aplicables las disposiciones del núm. 1.° de esta declaración.

Piedras, tierras, cemento, cal, yeso y tiza.
Brea, betún, productos emanados de la destilación seca, pizarra.
Tejas, ladrillos, objetos de barro y porcelana.
Hierro y acero, incluyo obras de hierro y acero,
Pasta de madera para la fabricación del papel. cartón papel, incluso las obras de papel.
Maderas en bruto y trabajadas.
Fósforos.
Máquinas y piezas sueltas.
Manteca.
Queso.
Pescado fresco, salado, ahumado ó en escabeche.
Aguardiente y alcohol.
Licores y cognac.
Cerveza y sidra.
Vidrios de todas clases.
Turbas y turbas en polvo.
Colores.
Planchas giratorias é hilos conductores eléctricos.
Vagones, coches-tranvías, coches de comercio, de agricultura y de carga.
Embarcaciones.
Conservas y confituras.
Semillas de pino y abeto, y otras semillas para sembrar.
Pólvora, explosivos y mechas para minas.
Cueros y pieles en bruto.=(Es traducción conforme.)

TABLA *B*

Artículos de las islas de Cuba y de Puerto Rico, á los que, á su entrada en Suecia, son aplicables las disposiciones del núm. 2.° de esta declaración.

Tabaco en hojas.
Cigarros y cigarrillos.
Maderas finas de todas clases.
Miel de abejas.
Aguardiente (caña).
Ron.
Cera amarilla.
Frutas confitadas.
Café.
Azúcar.
Palo campeche.
Asfalto.
Yarey y fibras textiles.
Concha.
Primeras materias para los cepillos.
Frutas secas y frescas.
Sombreros de paja.
Cuernos de toro.
Minerales.
Cueros.=(Es traducción conforme.)

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Declaración entre S. M. la Reina Regente de España y S. M. el Rey de Suecia y Noruega, firmada en Madrid el 7 de Julio de 1893, y regulando las relaciones comerciales entre las islas de Cuba, Puerto Rico y Noruega.

Declaración

Su Majestad la Reina Regente de España y S. M. el Rey de Suecia y Noruega, igualmente animados del deseo de regular las relaciones comerciales entre las islas de Cuba y de Puerto Rico y Noruega, han autorizado al efecto á los infrascritos para hacer la declaración siguiente:

1.° Los objetos de origen ó de manufactura noruega, enumerados en la adjunta tabla *A*, no estarán sujetos á su introducción en las islas de Cuba y de Puerto Rico, cuando se importen directamente, á otros ni más elevados derechos que aquellos á los cuales están ó estarán sujetos los productos similares de origen ó de manufactura de cualquier otra Nación europea. El bacalao salado y seco (klipfish y stockfish) procedente de Noruega disfrutará á su introducción en las islas de Cuba y de Puerto Rico del mismo trato aduanero que el procedente de los Estados Unidos de América, mientras esté en vigor el arreglo comercial con los Estados Unidos de América, de 28 de Julio de 1891, siempre que se expida directamente, acompañado de certificado de origen.

2.° Los objetos de origen ó de manufactura de las islas de Cuba y de Puerto Rico, enumerados en la adjunta tabla *B*, no estarán sujetos á su entrada en Noruega, cuando se importen directamente, á otros ni más elevados derechos que aquellos á los cuales están ó estarán sujetos los productos similares de origen ó de manufactura de cualquiera otra Nación. Las maderas de construcción, las de cedro y ébano, el campeche y otras materias tintóreas, como también la cera amarilla, procedentes de las islas de Cuba y de Puerto Rico, disfrutarán de la franquicia de derechos de Aduanas á su importación en Noruega, cuando se importen directamente.

3.° Se considerarán como importaciones directas las hechas de puerto á puerto, y también las hechas bajo un conocimiento directo.

4.° Esta declaración se someterá á la aprobación de los Parlamentos de ambos países.

5.° La presente declaración será ratificada, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible. En caso de denuncia de uno de los dos Gobiernos, cesarán los efectos de la declaración un año después de denunciada.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado la presente declaración en Madrid el 7 de Julio de 1893, y la han sellado con el sello de sus armas.=(Es traducción conforme.)

TABLA *A*

Artículos noruegos, á los que, á su entrada en las islas de Cuba y de Puerto Rico, son aplicables las disposiciones del núm. 1.° de esta declaración.

Piedras y tierras empleadas en la industria, las artes y las construcciones; cementos, cal y yeso.
Porcelana y otra alfarería.
Vidrio de todas clases.
Brea, resina, asfalto y betún, alquitrán.
Clavos y tornillos de hierro.
Cola de pescado.
Pólvora, explosivos y mechas para minas.
Papel y obras de papel.
Cartones de todas clases.
Duelas.

Toneles y aros.
Pasta de madera.
Maderas en bruto y labradas y de carpintería de todas clases.
Fósforos.
Cueros en bruto y pieles.
Herramientas y máquinas agrícolas.
Manteca y queso.
Motores y otras máquinas.
Alcoholes y aguardientes.
Licores.
Cerveza.
Conservas alimenticias.
Embarcaciones.
Polvos de pescado.
Leche condensada.
Clavos para herraduras.
Bacalao salado ó seco (klipfish, stockfish) y pescados frescos, salados, ahumados ó en escabeche.
Guano de pescado y de ballena y otros abonos naturales.
Otros despojos animales.
Aceites de pescado y ballena y otras grasas animales.
Aceite de hígado de bacalao purificado para el uso médico.=(Es traducción conforme.)

TABLA *B*

Artículos de las islas de Cuba y de Puerto Rico, á los que, á su entrada en Noruega, son aplicables las disposiciones del núm. 2.° de esta declaración.

Tabaco en hojas.
Cigarros y cigarrillos.
Maderas finas de todas clases.
Miel de abejas.
Aguardiente (caña).
Ron.
Frutas confitadas.
Café.
Azúcar.
Asfalto.
Yarey y otras fibras textiles.
Concha.
Primeras materias para cepillos.
Frutas secas y frescas.
Sombreros de paja.
Cuernos de toros.
Minerales.
Cueros.
Cera amarilla.=(Es traducción conforme.)

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, otorgando prórroga á las empresas concesionarias de los canales de riego, abastecimiento é industria, derivados de los ríos Gévora y Zapatón, en la provincia de Badajoz, y del Aragón, en la de Huesca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M. y un individuo de esta Cámara, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la titulada Sociedad del canal de Jaca, en la provincia de Huesca, prórroga de dos años para la terminación del mismo canal, autorizado por decreto de 8 de Abril de 1869 y adjudicado por Real orden de 17 de Diciembre de 1879 á D. Mariano Pueyo, quien lo cedió á la actual Empresa.

Art. 2.° Se otorga á la Sociedad anónima «Aguas del Gévora,» constituída en Badajoz, un plazo de tres años con objeto de que pueda concluir todas las obras del mismo canal.

Art. 3.° Con arreglo á lo establecido en el artículo 8.° de la concesión hecha á favor de la Sociedad «Aguas del Gévora,» vigilará la ejecución de dichas obras el ingeniero jefe de la provincia de Badajoz, el que dará cuenta al Gobierno en cada año del desarrollo que las mismas hayan tenido.

Art. 4.° El Ministro de Fomento dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1893.=El Marqués de la Habana, presidente.=El Marqués de Puerto Seguro, secretario.=El Señor de Rubianes, Senador secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley considerando las Ordenaciones forestales como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley disponiendo que las Ordenaciones forestales se consideren como pertenecientes al primer grupo entre las que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las Ordenaciones forestales se considerarán como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=El Conde de Niebla.=Ramón Auñón.=Juan Spottorno.=Rodolfo del Castillo.=Fernando Ceballos.=Laureano García Camisón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley considerando las Ordenaciones forestales como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley disponiendo que las Ordenaciones forestales se consideren como pertenecientes al primer grupo entre las que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las Ordenaciones forestales se considerarán como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1891.=El Conde de Niebla.=Ramón Auñón.=Juan Spottorno.=Rodolfo del Castillo.=Fernando Ceballos.=Laureano García Camisón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de la Puebla de San Julián á Baralla.

Examinada por la Comisión que entiende en este asunto la proposición de ley relativa á la variación del trazado de la carretera de Puebla de San Julián á Baralla, y conformándose con lo propuesto por el autor de la misma, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera incluída en el plan general con el nombre de Puebla de San Julián á Baralla se denominará en lo sucesivo de Puebla de San Julián á Baralla, por Láncara.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Manuel Benayas Portocarrero.=Marcial González de la Fuente.=Juan Alvarado.=Vicente Alonso Martínez.=Antonio Abellán.=Tomás María Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley disponiendo que varios pueblos que en la actualidad pertenecen al distrito electoral de Salas de los Infantes formen parte en lo sucesivo del de Aranda de Duero.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley encaminada á que varios pueblos correspondientes al partido judicial de Aranda, que pertenecen al distrito electoral de Salas de los Infantes, pasen á formar parte del de el expresado Aranda, ha estudiado atentamente el asunto; y convencida de que la variación que propone resulta favorable á los pueblos de que se trata, porque con la mayor proximidad y medios de comunicación con la cabeza del distrito á que han de pertenecer en lo sucesivo se les facilita grandemente el ejercicio de todas las funciones electorales, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los Municipios de Arandilla, Baños de Veldearados, Caleruega, Coruña del Conde, Ontoria de Valdearados, Peñalba de Castro y Valdeande, que en la actualidad pertenecen al distrito electoral para Diputados á Cortes de Salas de los Infantes, formarán parte en lo sucesivo del de Aranda de Duero.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Cándido Martínez, presidente.=Anselmo de Córdova.=Diego Arias de Miranda.=Antonio Barroso y Castillo.=Marcial González de la Fuente.=Manuel Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, vaya á unirse con la general de Madrid á Sevilla, pasando por La Campana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Ramón Rodríguez Correa, presidente.=Joaquín Liaño. Angel Urzáiz.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.= Juan Calvo de León.=Jerónimo Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada de «La Contienda,» celebrado entre España y Portugal.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada «La Contienda,» celebrado entre España y Portugal, ha examinado detenidamente este asunto; y de conformidad con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada de «La Contienda,» celebrado entre España y Portugal, y firmado en Madrid el 27 de Marzo de 1893.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Antonio Ramos Calderón, presidente.=Angel Urzáiz.=Joaquín Sánchez de Toca.=Trifino Gamazo.=Fernando Merino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del de ingresos para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **PLANAS Y CASALS**, al art. 23.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 23 del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre los artículos del proyecto de ley referente al de ingresos del Estado para el año económico de 1893-94.

Los párrafos 2.° y 3.° del citado art. 23 serán sustituídos por los siguientes:

«En tanto que no se haya cumplido lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 4 de Febrero del corriente año, no sufrirá alteración el repartimiento de la contribución urbana formado para el actual año económico, ni podrá exigirse á los propietarios interesados cantidad alguna fuera del mismo, aun cuando hubiera producido ante la Administración declaraciones de las que resulte aumento en su anterior riqueza.

Se autoriza á las Asociaciones de propietarios que tengan existencia legal, para intervenir en la investigación de la riqueza oculta y para presentar las denuncias relativas á fincas urbanas, sin necesidad del depósito de garantía que se exige á los particulares, y sin derecho al percibo de las dos terceras partes de las multas en que queden incursos los propietarios defraudadores. Dichas asociaciones podrán nombrar delegados que formen parte de las Juntas encargadas de resolver los expedientes sobre investigaciones y denuncias.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=José María Planas y Casals.=El Marqués de Mot-Roig.=Emilio Junoy.=Joaquín Marín.=Antonio Camacho del Rivero.=Alejandro Mon.=Juan Cañellas.

Del Sr. Marqués de **LEMA**, al art. 27.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al artículo 27 del dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el proyecto de ley referente á ingresos.

El párrafo 1.° del art. 27 quedará redactado en esta forma:

«Los legados á herencias en favor del alma del testador seguirán en todos los casos gravados con el impuesto del 1 por 100 establecido en la base 4.ª de la ley de 30 de Junio de 1892.»

Los párrafos 4.° y 5.° quedarán refundidos en el siguiente:

«Las adquisiciones que realicen por cualquier título los establecimientos de beneficencia é instrucción pública sostenidos por fondos generales del Estado, de la Provincia ó del Municipio, así como los de igual índole de carácter privado, devengarán el 0'10 por 100.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=El Marqués de Lema.=Joaquín S. de Toca.=Eduardo de Ibarra.=Alejandro Mon.=José María Planas y Casals.=Javier Los Arcos.=Emilio de Alvear.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al art. 30, párrafo 2.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 30 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio económico de 1893-94.

El párrafo 2.° de dicho art. 1.° se redactará en la siguiente forma:

«Los deudores de este impuesto por actos ó contratos cuyos plazos de liquidación ó pago hubiesen trascurrido, podrán satisfacer sus débitos sin mul-

tas, recargos ni intereses de demora, si solicitan la liquidación y el pago antes de que sea adjudicado al arrendatario.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Jenaro de la Parra.=Manuel Prieto.=Federico Requejo.=Luis del Rey.=Tirso Rodrigáñez.=Antonio López Muñoz.

Del Sr GARCIA ALIX, al art. 33, regla tercera.

El art. 33 del dictamen de ingresos al proyecto de ley de presupuestos establece diferentes reglas respecto al impuesto sobre sueldos y asignaciones.

Las clases pasivas quedan sujetas á satisfacer, sea cualquiera la pensión de retiro, de viudedad ó de orfandad que cobren, el 15 por 100 de sus haberes; resultando la desgracia más castigada, y más mermados los escasos recursos con que cuentan multitud de seres que viven en el desamparo ó que sobrellevan una existencia amargada por los achaques del tiempo ó por los rigores de la suerte.

No ya un principio de equidad, sino un tributo debido á la justicia, aconseja no hacer de peor condición al niño ó la viuda y al anciano que aquellos otros que en la plenitud de la vida se encuentran consagrados al servicio de su país en los distintos organismos de la administración activa. Fundados en estas consideraciones los Diputados que suscriben proponen como enmienda la siguiente redacción de la regla tercera del art. 33:

«Las clases pasivas satisfarán el importe sobre sus sueldos y pensiones con arreglo á la misma escala gradual que se establece para las activas civiles en la regla primera.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Antonio García Alix.=Diego Arias de Miranda.=Nicolás María Serrano.=José María Celleruelo.=Vicente Sanchís.=Duque de la Torre.=Luis García Alonso.

Del Sr. GUELBENZU, al art. 35.

Los Diputados que suscriben, considerando que el régimen administrativo y económico de Navarra responde á los preceptos de una ley paccionada que no sería lícito modificar, ni el acuerdo de la Diputación foral, y que ésta sostiene con fondos provinciales importantes servicios públicos que sin aquel régimen especial gravarían el presupuesto de gastos del Estado, en cuya confección no se han tenido en cuenta, tienen el honor de proponer al Congreso que, por vía de enmienda, se suprima el art. 35 del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1892-93 en todo lo que á la provincia de Navarra hace referencia.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Marqués del Vadillo.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Cecilio Gurrea.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura: Emilio de Alvear. =Juan Vázquez de Mella.

Del Sr. Marqués del VADILLO, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso para su aprobación la siguiente enmienda:

«En ningún caso podrá entenderse derogada por este artículo la ley de 16 de Agosto de 1841, y las dudas de aplicación que pueden suscitarse las resolverá de común acuerdo el Gobierno y la Diputación de Navarra.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Martín Enrique de Guelbenzu.= Javier Los Arcos.=Cecilio Gurrea.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. Marqués del VADILLO, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer para su aprobación al Congreso la siguiente adición al artículo:

«Las circunstancias especiales de Navarra las constituye la ley pactada de 16 de Agosto de 1841.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Martín Enrique de Guelbenzu.= Javier Los Arcos.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Cecilio Gurrea.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. Marqués del VADILLO, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda para su aprobación:

Se adicionará al artículo con lo siguiente:

«En ningun caso podrán esos conciertos modificar en lo esencial la legalidad vigente constituída por la ley de 16 de Agosto de 1841.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Martín Enrique de Guelbenzu.= Javier Los Arcos.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Cecilio Gurrea.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. Marqués del VADILLO, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer para su aprobación al Congreso la siguiente enmienda:

«La ley pactada de 16 de Agosto de 1841, vigente en Navarra, inspirada en principios de concordia y de patriotismo, es y debe de seguir siendo en adelante feliz expresión de la armonía entre los intereses del Estado y de la provincia á que se refiere el precedente párrafo.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Javier Los Arcos.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Cecilio Gurrea.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. Marqués del VADILLO, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«La ley paccionada de 16 de Agosto de 1841 sólo puede modificarse y puede derogarse en la mis-

ma forma y por los mismos procedimientos que fué dictada.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=R. Cesáreo Sanz.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Javier Los Arcos.=C. Gurrea. =Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. Marqués de **VADILLO**, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«Dado el carácter orgánico de la ley pactada de 16 de Agosto de 1841, no podrá modificarse, ni menos derogarse, por ser artículo de una ley de presupuestos.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Javier Los Arcos.=Martín Enrique de Guelbenzu.=C. Gurrea.=R. Cesáreo Sanz.= Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda para su aprobación:

«Teniendo en cuenta que las leyes de presupuestos, por su índole, no debieran nunca alterar el texto de una ley orgánica,

Se restablece en su letra y espíritu la de 16 de Agosto de 1841.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=R. Cesáreo Sanz.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Javier Los Arcos.=Cecilio Gurrea.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso para su aprobación la siguiente enmienda:

«Las leyes especiales de Navarra forman las circunstancias especiales á que se refiere el párrafo anterior.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Martín Enrique de Guelbenzu.= R. Cesáreo Sanz.=Cecilio Gurrea.=Javier Los Arcos. Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al art. 35.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso para su aprobación la siguiente enmienda:

«La ley de 16 de Agosto de 1841, vigente en Navarra, excluye la necesidad de celebrar con ella nuevos conciertos.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.= Marqués del Vadillo.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Cecilio Gurrea.=Javier Los Arcos.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

Del Sr. **GURREA**, al párrafo 2.° del art. 35.

En consideración á que el párrafo 2.° del art. 35 del dictamen de la Comisión de presupuestos (17 del proyecto) infringe la ley paccionada de 16 de Agosto de 1841, y á que las actuales circunstancias económicas de Navarra no consienten aumento alguno de tributación en aquella provincia, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva acordar la supresión del citado artículo.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Cecilio Gurrea.=Marqués del Vadillo.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, R. Cesáreo Sanz.=Emilio de Alvear.=Guillermo Joaquín de Osma.

Del Sr. **SANZ**, al art. 35.

Los Diputados que suscriben, aunque inspirándose en el más acendrado amor al régimen foral en toda su integridad, teniendo en cuenta la legalidad vigente, tienen el honor de proponer al Congreso la aceptación de la siguiente enmienda al párrafo del art. 35, antes 17, del proyecto de ley de presupuestos que se refiere á Navara:

«Navarra seguirá tributando con arreglo á lo preceptuado por la ley de 16 de Agosto de 1841, que por su carácter de paccionada no puede ser modificada sin el consentimiento de ambas partes contratantes.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.= R. Cesáreo Sanz.=Juan V. de Mella.=Marqués del Vadillo.=Cecilio Gurrea.=Martín Enrique Guelbenzu.=El Conde de Casasola.=Joaquín Santos y Ecay.

Del Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**, al art. 35.

Los Diputados que suscriben, aunque inspirados en el más acendrado amor al regimen foral en toda su integridad, teniendo en cuenta la vigente legalidad, tienen el honor de proponer al Congreso la aceptación de la siguiente enmienda al párrafo del artículo 35, antes 17, del proyecto de ley de presupuestos que se refiere á Navarra:

«Navarra seguirá sin modificación alguna en su régimen económico, pues así lo exige el carácter de paccionada que indiscutiblemente tiene la ley de 16 de Agosto de 1841, mientras no convengan ambas partes contratantes en cualquier alteración.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Juan V. de Mella.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Marqués del Vadillo.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Cecilio Gurrea.=El Conde de Casasola.=Joaquín Santos y Ecay.

Del Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**, al art. 38.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 38 del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre los artículos del proyecto de ley referentes al de ingresos del Estado:

«Queda suprimido el art. 38.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=El Duque de Almodóvar del Río.=Emilio Nieto.=Luis

García Alonso.=Manuel Iranzo Benedito.=J. Martínez de las Rivas.=Fernando Ceballos y Solís.= J. Montilla.

Del Sr. **LOS ARCOS**, al párrafo 2.° del art. 38.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al párrafo 2.° del art. 38 (antes 20) del proyecto de ley de presupuestos.

Al final de dicho párrafo se suprimirán las palabras siguientes:

«y Navarra.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Javier Los Arcos.=Juan la Fuente Alvarez Cedrón.= Marqués de Lema.=Alejandro Mon.=Senén Canido.=L. Domínguez Pascual.=Gustavo Ruiz.

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al párrafo segundo del art. 38.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que, en atención al actual estado de derecho de la provincia que representan, se sirva acordar la eliminación de la palabra «Navarra», consignada al final del párrafo segundo del artículo 38 (antes 20) del dictamen presentado por la Comisión general de presupuestos acerca del de ingresos.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Martín Enrique de Guelbenzu.= Cecilio Gurrea.=Juan V. de Mella.=R. Cesáreo Sanz.=El conde de Casasola.=Para autorizar la lectura, Rafael Cabezas.

Del Sr. **LOS ARCOS**, al art. 45.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al último párrafo del art. 45 (antes 42) del proyecto de ley de presupuestos.

Al final de dichos párrafos se agregará lo siguiente:

«A los ingenieros militares se les reconocerán, para los efectos á que esta ley se contrae, los mismos derechos y atribuciones que en el día les están reconocidos ó se les reconocieren en lo sucesivo á los del cuerpo de caminos, puertos y canales.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Javier Los Arcos.=Nicasio Montes.=Antonio García Alix.=Vicente Sanchís.=Duque de la Torre.=Para autorizar la lectura: Senén Canido.=Vicente Pérez.

Del Sr. **LOS ARCOS**, al párrafo 3.° del art. 59.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al párrafo 3.° del art. 59 (antes 51) del proyecto de ley de presupuestos.

Al final de dicho párrafo se añadirá lo siguiente:

«Así como los que por suministros hechos al ejército, tanto de pan y pienso, como de carne y vino, por expropiaciones forzosas, por arrebatos de ganado, contribuciones, exacciones y por cualquier otro concepto se adeuden, estén ó no liquidados y reconocidos, previos la liquidación y el reconocimiento á las corporaciones y particulares de las Provincias Vascongadas y Navarra.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.= Javier los Arcos.=Juan de la Fuente Alvarez Cedrón.=Marqués de Lema.=Alejandro Mon.=Senén Canido.=Para autorizar la lectura: L. Domínguez Pascual.=Gustavo Ruiz.

Del Sr. **CARDENAS**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional á los complementarios del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1893-94:

«Ningún funcionario, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, podrá percibir cantidad alguna bajo ningún concepto sobre la que asigne á su destino en la ley de presupuestos, mientras no salga de la localidad á que estuviese destinado, aunque se le encomiende algún servicio especial. Fuera de la localidad á que estuviese destinado el funcionario, podrá éste disfrutar, además de su sueldo fijado en presupuesto, alguna cantidad en concepto de gratificación por servicio especial, debiendo en todo caso publicarse en la *Gaceta* la Real orden motivada en que consigne la gratificación concedida.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=José Cárdenas.=Gustavo Ruiz.=Javier Los Arcos.=Antonio Alfau.=El Marqués de Lema.=Joaquín Sánchez de Toca.=José María Planas y Casals.

Del Sr. Conde de **RIUS**, proponiendo un artículo.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo al dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado.

«Artículo... El Ministro de Hacienda, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, podrá, de acuerdo con el arrendatario de la mina de Arrayanes, modificar el actual sistema de liquidación de las rentas de dicha mina, á condición de que la mínima sea siempre la establecida en el contrato de 1869.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=El Conde de Ríus.=Anacleto de Pablos.=Manuel Benayas Portocarrero.=Tomás María Ariño.=Francisco García Molinas.=Vicente Alonso Martínez.=El Conde de la Corzana.

Del Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**, un artículo adicional del impuesto especial por grados centesimales de los alcoholes.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la aprobación del siguiente artículo adicional á la ley de presupuestos:

«Artículo adicional. En lo sucesivo, y en sustitución del impuesto especial de 0'25 pesetas por grado centesimal que pagan los alcoholes producto de la destilación de la uva y sus residuos, se creará un impuesto de patente de elaboración, que no excederá del importe cargado al destilador por razón de subsidio industrial.

Los alcoholes producto de las mieles y melazas, residuo de la fabricación de azúcar en la Península é islas adyacentes y en las provincias y posesiones de Ultramar, adeudarán un impuesto de pesetas 37'50 por hectolitro, cualquiera que sea su graduación.

Este impuesto será recaudado por las Aduanas sobre las procedencias ultramarinas, y directamente ó por concierto sobre la producción peninsular.

Los alcoholes producidos por la destilación de otras materias, quedarán sujetos al régimen de tributación de los alcoholes de mieles y melazas, en cuanto á la importancia del impuesto.

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á lo preceptuado en el presente artículo.»

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=El Duque de Almodóvar del Río.=Francisco Romero Robledo.=Angel María Carvajal.=J. Montilla.= Emilio Nieto.=Antonio García Alix.=Vicente Sanchís.

APÉNDICE 12.° AL NÚM. 84

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. García San Miguel (D. Crescente) al dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen sobre los presupuestos de Cuba para 1893-94.

En el artículo único, capítulo 12, sección 6.ª, «Gobernación», el crédito consignado se aumentará en 2.570 pesos para que la plantilla de los conductores montados de la provincia de Pinar del Río quede redactada en esta forma:

Conductores montados.

		Pesos.
1	Conductor de Pinar del Río á Consolación del Sur	500
1	Idem de Artemisa á Mangas	700
1	Idem de id. á Guanajay	500
1	Idem de Consolación á Alonso Rojas	360
1	Idem de Palacios á San Diego	360
1	Idem de Artemisa á Cayajabos	400
1	Idem de Consolación del Sur á Pilotes	300
1	Idem de Artemisa á Punta Güera	300
1	Idem de Taco Taco á Santa Cruz de Pino	300
1	Conductor de Guanajay á Cabañas	500
1	Idem de Cabañas á Bahía Honda	600
1	Idem de Guanajay á Marial	300
2	Idem de Pinar del Río á San Juan y Martínez	1.000
2	Idem de San Juan y Martínez á Guanajay	1.000
2	Idem de Guane á Mantua	1.000
1	Idem de Mantua á Baja	500
1	Idem de Guane á Grija	500
1	Idem de Grija á Remates de Martinas	600
1	Idem de Río á Viñales	600
1	Idem de Viñales á Caiguanabo	400
		10.720

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Crescente García San Miguel.=Faustino R. San Pedro.=Alvaro S. Valdés.=Tiburcio Pérez Castañeda.=Joaquín Santos y Ecay.=Angel María Carvajal.=Anacleto Pablos.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 20 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.
Hipoteca naval: dictamen.
Enmienda al proyecto de ley de presupuestos: primera lectura.
Régimen de los vinos: exposición.
Leyes sancionadas por S. M.: publicación.
Situación del Valle de Valdeorras á consecuencia de la filoxera; construcción de dos trozos de la carretera de Ponferrada á Orense: ruegos del Sr. Flórez.
Impuesto sobre los vinos: exposición presentada por el señor Arias de Miranda.
Indemnización á los propietarios de Villafranca del Vierzo. Ponferrada y Barco de Valdeorras, perjudicados por la filoxera; carretera de Villafranca del Vierzo al Barco de Valdeorras: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Saavedra.=Se toman en consideración.
Carreteras de Ampudia á Encinas y de Cubillos de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos: proposición de ley.=La apoya el Sr. Rodríguez Lagunilla.=Se toma en consideración.
Autorización del libre cultivo del tabaco: manifestaciones del Sr. López Oyarzábal adhiriéndose á una exposición presentada por el Sr. Laá.
Inclusión en el capítulo de «Construcciones civiles» de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, de las obras de la Facultad de Medicina y Hospital clínico de la Universidad de Barcelona; auxilio por parte del Estado á cinco obreros subvencionados por la Diputación de Barcelona para estudiar los adelantos industriales de la Exposición de Chicago; modificación de la ley del timbre en punto al que han de llevar los específicos y botellas de aguas minerales: ruegos del Sr. Planas y Casals.
Elección de Miranda de Ebro: observaciones del Sr. López Muñoz adhiriéndose al ruego del Sr. Alonso Martínez relativo á la retirada del dictamen.
Establecimiento en el Ministerio de la Guerra de la habilitación de los oficiales en comisiones activas y de reemplazo del distrito de Castilla la Nueva: ruego del Sr. Sanchís.
Modificación de la ley de enjuiciamiento civil en punto al embargo de sueldos ó pensiones: proposición de ley.=La apoya el Sr. Sanchís.=Declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaración del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Sanchís y Ministro de la Gobernación.=Se toma en consideración la proposición.
Obras de la Facultad de Medicina y Hospital clínico de la Universidad de Barcelona; auxilio á obreros subvencionados para estudiar los adelantos industriales de la Exposición de Chicago: contestación del Sr. Ministro de Fomento á preguntas del Sr. Planas.=Rectificación del Sr. Planas.
ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Enmiendas: primera lectura.=Aprobación definitiva de las secciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª del presupuesto de gastos.
Juramento del Sr. Terry.
Presupuesto de ingresos: continúa la discusión pendiente.=Artículo 23.=Enmienda del Sr. Planas y Casals.=Discurso del Sr. Planas en su apoyo.=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos se-

ñores.=Se retira la enmienda.=Se aprueba el artículo.
Artículo 24.=Queda aprobado.
Artículo 25.=Discurso del Sr. Muñoz en contra.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Muñoz.=Queda aprobado.
Artículo 26.=Queda aprobado.
Artículo 27.=Enmienda del Sr. Marqués de Lema.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Rosell.=Rectificación del Sr. Marqués de Lema.=No se toma en consideración la enmienda.=Discusión del artículo.=Discurso del Sr. Marqués del Vadillo en contra. Idem del Sr. Rosell en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Conde de Casasola.=Contestación del Sr. Rosell.=Se aprueba el artículo.
Artículo 29.=Queda aprobado.
Artículo 30.=Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).= Se admite y toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.
Artículos 31 y 32.=Quedan aprobados.
Artículo 33.=Enmienda del Sr. García Alix.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rosell.=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Suárez Valdés.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rosell.=Rectificación del Sr. Suárez Valdés.=No se toma en consideración.=Enmienda del señor Suárez Valdés.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Rosell.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira la enmienda.=Discusión del artículo.=Discurso del señor Calzado, primero en contra.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Idem del Sr. Montes, segundo en contra.= Idem del Sr. González de la Fuente, de la Comisión.= Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Montes y González de la Fuente.=Queda aprobado el artículo.
Artículo 34.=Queda aprobado.
Artículo 35.=Se suspende la discusión.
Relaciones comerciales entre las islas de Cuba y Puerto Rico y Suecia: dictamen.=Observación del Sr. Navarro Reverter.=Contestaciones de los Sres. Montes Sierra, de la Comisión, y Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los tres referidos señores.=Observaciones del Sr. Villanueva.=Declaración del Sr. Presidente.=Se suspende la discusión.
Convenio de división de la dehesa llamada «La Contienda»; clasificación de las ordenaciones forestales; carretera de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva: dictámenes.=Quedan aprobados.
Aprobación definitiva de un proyecto de ley.
Celebración de sesión en el día de mañana: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.
Enmiendas y artículos adicionales á los presupuestos generales del Estado y de la isla de Cuba: primera lectura.
Constitución de una Comisión: comunicación.
Párrafo 1.º del art. 1.º del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado; suplicatorio para procesar al Sr. Marenco; ejercicio de la abogacía; ferrocarriles de Málaga á Coín y á Nerja: dictámenes.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta la sesión á las dos, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que quedaría sobre la mesa y señalaría día para su discusión, el dictamen acerca del proyecto de ley sobre hipoteca naval. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Campión y otros al art. 35, párrafo 2.º del proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 19.º *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la misma Comisión una exposición de los viticultores riojanos, solicitando la exención provisional de todo impuesto al vino, libertad para la destilación, elaboración y circulación de los vinos finos, y rebaja de las tarifas de los ferrocarriles para su trasporte, y la prohibición absoluta de la fabricación de vinos artificiales.

Quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían, las siguientes, sancionadas por S. M., cuyos ejemplares remitía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Fijando la fuerza permanente del ejército para el año 1893-94. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Navalsanz á Marrupe. (*Véase el* Apéndice 3.º *á este* Diario.)

De Villafrechós á Tordehumos. (*Véase el* Apéndice 4.º *á este* Diario.)

De Falset á Vilella Baja. (*Véase el* Apéndice 5.º *á este* Diario.)

De Avila á Casavieja. (*Véase el* Apéndice 6.º *á este* Diario.)

De Fonfría á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 7.º *á este* Diario.)

De La Solana á la de Valdepeñas á Infantes. (*Véase el* Apéndice 8.º *á este* Diario.)

De la estación de Sabiñanigo á Jaca. (*Véase el* Apéndice 9.º *á este* Diario.)

De Santo Domingo de la Calzada á Foncea. (*Véase el* Apéndice 10.º *á este* Diario.)

De Caudete á la de Casas Ibáñez á Requena (*Véase el* Apéndice 11.º *á este* Diario); y

Del kilómetro 29 de la carretera de Santa Cruz á Arafo. (*Véase el* Apéndice 12.º *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

Del puerto de Almería á Canjáyar (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

De Chinchilla á Vadollano (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario), y

De Sama de Langreo á Laviana. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1893-94. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Flórez.

El Sr. **FLOREZ**: Varios ruegos me propongo dirigir á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento, que considero de suma importancia y que espero que la Mesa tendrá la bondad de poner en conocimiento de los Sres. Ministros.

No habiéndose tomado ninguna medida de carácter general para aliviar la situación de todas las comarcas invadidas por la filoxera, lo cual es verdaderamente lamentable, especialmente cuando se trata de territorios como los del Valle de Valdeorras, Villafranca del Vierzo y Ponferrada, cuyos viñedos están totalmente arruinados, espero que el Sr. Ministro de Hacienda ha de tener en especial consideración la situación ya insostenible de los territorios á que me refiero.

La población del Valle de Valdeorras va desapareciendo; muchas son las casas que están cerradas; la mayor parte de sus habitantes han emigrado; no quedan ni los necesarios para el cultivo de los terrenos susceptibles de producción, los cuales, por falta de cultivo, no producen lo necesario para la precisa subsistencia de la reducida población; las contribuciones no pueden hacerse efectivas sin acudir á medios violentos, que convierten la exacción del tributo en una extorsión que desgarra el ánimo más esforzado; aquellos campos, antes emporio de riqueza, están hoy convertidos en eriales completamente improductivos, siendo, como son, en su casi totalidad, terrenos pizarrosos que no admiten otro cultivo que el de la vid.

Los Ayuntamientos encuentran grandes dificultades para la formación de expedientes de rebaja de las contribuciones. Para salvar estos inconvenientes, tengo presentada á la consideración del Congreso, en unión con mi querido amigo el Sr. Saavedra, celosísimo Diputado por Villafranca, una proposición de ley, de la que espero que la Mesa se servirá dar cuenta, y por virtud de cuyas disposiciones nos prometemos que se ha de remediar en gran parte la desgracia que aflige á Valdeorras y al Vierzo. Pero, entretanto, ruego al Sr. Ministro que apoye por todos los medios que las leyes y los reglamentos le consienten las gestiones que en el sentido de la proposición venimos haciendo.

Y con el mismo fin, aunque por distintos medios, tengo que dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Resueltas ya, según tengo entendido, por la Junta consultiva de caminos las dificultades que á la inmediata construcción de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Orense á Ponferrada se suscitaron por las solicitudes de los pueblos interesados, ruego al Sr. Ministro se sirva dictar las órdenes necesarias á fin de que el contratista dé principio á los trabajos y que reclame del ingeniero Sr. Domerq la remisión á la Dirección de los estudios que tenga terminados de la carretera de Viana á Freigido, para que la Junta consultiva pueda informar y se saquen cuanto antes á subasta las obras.

Ruego también al mismo Sr. Ministro que ordene al ingeniero agrónomo de Orense se traslade al valle de Valdeorras y haga una detenida clasificación de los terrenos que puedan prestarse á la adaptación de la vid americana, puesto que la iniciativa particular no es suficiente para hacer las plantaciones con provecho, y los trabajos realizados por el ingeniero pueden servir de estímulo y ejemplo á los pequeños propietarios, que abandonados á su iniciativa, correrían el riesgo de perder el tiempo y el dinero, quedando, por consecuencia de este esfuerzo, en situación aún más aflictiva que hoy.

Ruego á los Sres. Diputados que me perdonen la molestia que los pueda haber producido.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CASTILLO**: Señor Presidente, como quiera que no se halla presente el Sr. Ministro de la Gobernación, al cual tengo que dirigir una pregunta que yo desearía que el Sr. Ministro contestase, agradecería á S. S. que me reservase el uso de la palabra hasta tanto que se encontrara en el banco del Gobierno el mencionado Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una solicitud que le dirige el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cabeza del distrito que yo tengo la honra de representar, distrito en el cual se hace una cosecha tan importante de vino, como que excede ordinariamente de 600.000 hectolitros, suplicando al Congreso que se sirva negar su aprobación al artículo 20 del proyecto de ley del presupuesto de ingresos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y que hoy ha venido á ser 38 en el dictamen de la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyeron dos proposiciones de ley: la segunda disponiendo que se rectifiquen los amillaramientos de aquellos Ayuntamientos en cuyos territorios hayan desaparecido los viñedos por la filoxera en los partidos judiciales de Villafranca del Vierzo, Ponferrada y Barco de Valdeorras, y la primera incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafranca del Vierzo al Barco de Valdeorras. (*Véanse los* Apéndices 25 y 26 *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **SAAVEDRA**: El primero de los proyectos

de ley que he tenido la honra de presentar en unión de mi distinguido amigo el Sr. Flórez, se refiere á una región en la cual hasta hace pocos años se gozaba de una relativa abundancia, gracias á haberse dedicado al cultivo de los viñedos, de tal manera, que había Ayuntamientos en los cuales era la vid la única fuente de riqueza.

Desde hace ocho años en que empezó su invasión la horrorosa plaga de la filoxera, ha ido rápidamente desapareciendo tal cultivo, y hoy aquellos renombrados viñedos de Villafranca, Ponferrada y Valdeorras se puede decir que no existen, puesto que los gastos que supone tal cultivo no encuentran la remuneración necesaria.

Por otra parte, como la mayor parte de esos terrenos no son susceptibles, por la pobreza de su suelo, de ser dedicados á otros cultivos, pues en su mayor parte proceden de antiguos montes, los cuales fueron recientemente roturados para dedicarlos á la producción del vino, único cultivo que compensaba los afanes y sudores de los propietarios, se encuentran aquellos terrenos de eriazo, ó como allí se dice, *á poula*.

Como las Juntas de amillaramiento en el día no admiten la baja por cambio de cultivo en las fincas amillaradas, se encuentran aquellos desgraciados habitantes que, sin coger nada de utilidad, están pagando como en la época en que se hicieron los amillaramientos y cartillas evaluatorias vigentes, ó sea en el año 60, que es el tiempo en que estaba el viñedo en su mayor esplendor.

El Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, así como nuestro dignísimo compañero el Diputado por el Barco de Valdeorras, Sr. Flórez, que firma la proposición hemos tratado de buscar una solución que pudiese aliviar en lo posible tan anómala situación; y convencidos de la urgentísima necesidad de poner un pronto remedio á ello, os suplicamos que os dignéis votar el proyecto, en la seguridad de que con ello haréis, al mismo tiempo que un acto de humanidad, un acto de verdadera justicia.

Breves palabras he de pronunciar para hacer presente á los Sres. Diputados la necesidad de la carretera cuya inclusión en el plan general se propone por el segundor poyecto de ley que acaba de oir la Cámara, á la que suplico tenga en cuenta los dos aspectos bajo los cuales ha de mirarse la necesidad de esta carretera.

Primeramente, por medio de esta carretera han de quedar unidas las dos capitales de dos distritos electorales y Juzgados de primera instancia limítrofes, entre los cuales no existen vías de comunicación de ningún género, teniendo que permanecer poco menos que aislados sus habitantes y sin que puedan establecerse las relaciones necesarias para el cambio de sus productos; á la vez que atravesará territorio de Ayuntamientos en los cuales existe una verdadera riqueza minera, no sólo en mineral de hierro y de plomo, sino principalmente en calamina, pues en este mineral indudablemente es la cuenca más rica de la Península; sólo así se explica que la mayor parte del terreno de estos Ayuntamientos esté ya registrado, correspondiendo sus pertenencias á particulares de aquel país y á grandes empresas mineras, entre las cuales se cuentan la Compañía Real Asturiana y una fuerte Compañía inglesa.

Se recomienda además la construcción de esta carretera por la deplorable situación en que se encuentran los habitantes de aquel hermoso país del Vierzo y Valdeorras, á causa de la invasión en sus viñedos de la plaga de la filoxera, la que con la destrucción de este cultivo ha hecho que se encuentren sus habitantes sin lo más necesario para el sostenimiento de sus familias; y es necesario, Sres. Diputados, que puesto que en aquel país sólo se conoce desde larga fecha la existencia del Gobierno por la obligación que tienen de pagar sus contribuciones al Estado, se convenza que para el Estado todos sus hijos son iguales, y que si les exige sacrificios, también acude en lo que puede á remediar sus desgracias. He dicho.»

Leídas de nuevo las proposiciones, y hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisiones.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ampudia á Encinas y otra de Cubillos de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos. (*Véase el* Apéndice 39.° *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual*).

En su apoyo dijo

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Se trata, Sres. Diputados, de una proposición en la que se incluyen dos carreteras para una laboriosa comarca de la provincia de Palencia, llamada Valle de Cerrato, cuyos habitantes, todos labradores, no pueden llevar sus productos en invierno á los mercados de la provincia, ni embarcarlos.

Yo ruego á los Sres. Diputados que, teniendo en cuenta esta consideración y otras causas que á su buen criterio no se ocultarán, se sirvan tomar en consideración dicha proposición de ley.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Había pedido la palabra en una de las tardes anteriores para tener el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda un ruego que interesa por modo extraordinario á aquella rica comarca andaluza, que pertenece al distrito que tengo el honor de representar en esta Cámara. Además, esta cuestión reviste cierto carácter de actualidad, puesto que se relaciona con las palabras pronunciadas por el Sr. Laá al presentar una exposición de la Comisión provincial de Málaga recomendando al Gobierno la conveniencia de autorizar en aquella provincia el libre cultivo del tabaco.

Pudo el Sr. Laá, y yo me felicito de ello, puesto que me ahorra el trabajo de aducir y ahorra al Congreso la molestia de oir algunas otras consideraciones que sobre este punto pudiera yo añadir; tuvo ocasión, digo, el señor Laá, al presentar esa exposición, de extenderse en aquellas consideraciones que estimó oportunas para justificar la conveniencia, ó mejor diría la necesidad, de la adopción de esa medi-

da, y señaló entonces aquellos puntos de la región andaluza más convenientes, más favorables, mejor dispuestos, en fin, por las condiciones de su clima y del terreno, para llevar á cabo ese cultivo, cuya autorización yo solicito y reclamo del Gobierno.

Es ciertamente, Sres. Diputados, una cosa bien triste que, en aquellas regiones, antes productivas y feracísimas, hoy improductivas y miserables por virtud de la emigración, por virtud del abandono de los cultivos que han hecho imposibles las plagas que allí se han desarrollado, haya venido á coartarse por el incumplimiento en que se deja la base 12.ª del contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía Arrendataria, algo que puede constituir el único por venir que á aquella región espera, el libre cultivo del tabaco, que, como el Sr. Laá exponía, es el medio seguro de que sean productivos terrenos que hoy realmente están incultos.

Yo espero, pues, y no quiero repetir lo que el Sr. Laá ha expuesto ante la Cámara, que el Gobierno, en la medida que puede y debe hacerlo, adopte aquellas disposiciones que puedan conducir á que una vez estudiado detenidamente el punto de que se trata por una Comisión nombrada al efecto, en un plazo brevísimo pueda autorizarse en aquella región el libre cultivo del tabaco, según determina la base 12.ª del contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía Arrendataria de Tabacos.

A la Mesa, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda no está presente, encomiendo la tarea de elevar á su conocimiento este ruego; y desde luego puedo anticipar al Sr. Ministro de Hacienda que todos los Diputados de aquella región, los agricultores, los industriales, la población en general, abundan en los mismos deseos, y me han encomendado la honrosa misión de exponerlos ante la Cámara para que llegue á conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas tiene la palabra.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Para dirigir algunos ruegos á los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda, que espero tendrá la Mesa la bondad de trasmitirles.

Con ocasión de discutirse el capítulo 20 del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, me proponía hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento; pero no tuve ocasión de hacerlo, porque S. S. tuvo que ausentarse de la Cámara por un motivo perfectamente justificado. Así, pues, lo que por esta causa no pude hacer entonces, voy á tener el gusto de hacer ahora.

En los presupuestos, todavía vigentes, para el año 1892-93, figura en el capítulo 20 de la sección de Fomento, con destino á construcciones civiles, una partida de un millón de pesetas, mencionándose varios edificios á cuya construcción habría de atenderse, entre ellos el de la Facultad de Medicina y Hospital clínico de la Universidad de Barcelona. Edificio es este cuya importancia no necesito encarecer, y al digno Sr. Ministro de Fomento perfectamente le consta que el edificio donde actualmente se halla instalada dicha Facultad no responde en modo alguno á las necesidades de la enseñanza.

En el presupuesto que estamos ahora discutiendo, aunque figura una partida de 1.006.000 pesetas para esta atención, no se menciona entre las construcciones á que debe destinarse dicha suma la de la Facultad de Medicina y Hospital clínico de la Universidad de Barcelona. Yo supongo que alguna causa habrá que haya determinado la preterición de esta construcción civil, de naturaleza tan importante, y me atrevo á decir urgente, puesto que la enseñanza en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se da, á pesar de los nobles esfuerzos de su ilustrado Claustro, de una manera deficiente, y exige, por tanto, un pronto remedio semejante situación.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que emplee cuantos medios estén á su alcance para que sea pronto un hecho la aprobación del proyecto definitivo de este edificio, y para que, dentro del presupuesto que próximamente regirá, destine toda la mayor cantidad de que pueda disponer, á fin de que se emprendan aquellas obras y pueda realizarse lo que tanto ansía el digno Claustro de profesores de la Facultad de medicina de Barcelona para la satisfacción de una necesidad imperiosamente sentida en aquel importante centro de enseñanza.

Otro ruego he de dirigir al Sr. Ministro de Fomento. La Diputación provincial de Barcelona, como el Sr. Ministro sabe, guiada siempre por el noble propósito de difundir la instrucción entre los obreros y de proteger á esta honrada clase, tan digna de ser atendida, acordó, sin discrepancia de pareceres, ni discordancia de opiniones políticas, con la completa unanimidad de todos sus miembros, como ocurre siempre que de cosas de interés público se trata en aquella digna Corporación, subvencionar con 2.500 pesetas á cinco obreros que pasaran á estudiar los adelantos de la industria á la Exposición universal de Chicago y redactaran una Memoria de lo que allí hubiesen visto y aprendido. La Diputación provincial de Barcelona acordó esta subvención, que en junto asciende á 12.500 pesetas, á fin de que pudieran ir á estudiar los obreros catalanes aquel magnífico certamen internacional; pero siendo tan costoso el viaje á Chicago y muy cara la vida en aquella ciudad, como es público y notorio, la Diputación de Barcelona pidió al Gobierno que de la partida consignada para esta Exposición acordase el Gobierno el pago de los gastos de viaje de estos cinco obreros, sin lo cual era muy posible se malograse el esfuerzo de aquella Corporación.

El Sr. Ministro de Fomento y el Sr. Presidente del Consejo, con quienes tuvimos la honra de conferenciar varios Diputados de aquella provincia, acordaron benévolamente conceder tan justa subvención; y yo, que estoy seguro de que el Sr. Ministro de Fomento habrá adoptado las disposiciones convenientes para que se haga efectiva esta resolución, ruego á S. S. que, dando una nueva prueba de su ilustración y amor á las clases obreras, resuelva cuanto antes este asunto; que, adelantado como está aquel certamen, se hace ya de resolución urgente; resolución que no dudo será en el sentido de secundar la iniciativa generosa de la Diputación provincial de Barcelona.

Un ruego ahora al Sr. Ministro de Hacienda. La Asociación de farmacéuticos de Cataluña, lo mismo que la de propietarios de aguas minerales, han acu-

dido en razonada exposición al Sr. Ministro de Hacienda á fin de que deje en suspenso el párrafo 8.° del art. 179 de la vigente ley del timbre, que impone la obligación de estampar un timbre móvil de 0'10 pesetas en los específicos y botellas de aguas minerales.

Cuando se aprobó la vigente ley del timbre, este artículo no fué objeto de discusión y se consideró el asunto de poca importancia; pero luego, la práctica ha venido á demostrar que este gravamen venía á constituir una ruina, ó poco menos, para la respetable clase farmacéutica y para los propietarios de aguas minero-medicinales, por la competencia que hacen los específicos y las aguas minerales extranjeras á los productos similares españoles.

Este gravamen coloca á los expendedores de específicos y á la Asociación de propietarios de aguas minerales en la imposibilidad de luchar con las extranjeras, y este timbre móvil de 10 céntimos, representa en ocasiones un 50 ó un 80 por 100 del beneficio que puede sacarse del específico ó de la botella de agua mineral. Y por esto, á fin de que se pueda evitar tan grandes perjuicios á estas industrias, que además de formar parte de la riqueza del país son factor importante de la salud pública, más esencial, si cabe, que la riqueza misma; por esto, digo, han acudido en respetuosa súplica al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que suspenda los efectos de dicho art. 179, ó que prepare su derogación.

Yo, haciendo mía en un todo la súplica que se contiene en las dos exposiciones que obran en poder del Sr. Ministro, me permito llamar su atención acerca de punto tan importante, y á suplicarle que, ya sea en forma de un proyecto de ley modificando ó derogando el art. 179 de la vigente ley del timbre, ya sea por otro medio que en su juicio crea más conveniente para el objeto deseado, y que quepa dentro de las estipulaciones de los convenios internacionales vigentes, conceda la protección que solicitan estos ramos de la industria española, que son á la vez ramas de la ciencia, defendiéndolas de la competencia extranjera, y salvando de una ruina punto menos que segura á la respetable clase farmacéutica y á la no menos respetable de propietarios de aguas minerales.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa, en efecto, cumplirá el encargo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Hace muchos días tuve el honor de rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirviera mandar á la Cámara las diligencias instruídas con motivo de los hechos ocurridos en vísperas de las elecciones en el pueblo de Quintanilla San García, en el distrito de Miranda de Ebro, y copia del auto de procesamiento, dictado por el juez de Briviesca; y al mismo tiempo, rogué al Sr. Presidente de la Cámara que se sirviera demorar la discusión del dictamen referente al acta del expresado distrito hasta que esos documentos vinieran aquí y pudieran ser examinados y apreciados en su justo valor. El Sr. Presidente de la Cámara no pudo acceder á este ruego, porque la Comisión de actas no se avino á retirar el dictamen; pero el señor Ministro de Gracia y Justicia, con solicitud que me apresuro á agradecerle, mandó que vinieran aquellos documentos, y han llegado en efecto. Yo he tenido ocasión de examinarlos, y en ellos consta de un modo indudable que los autores del atropello, del acto calificado aquí de vandálico, cometido en Quintanilla San García, fueron los amigos del señor general Salcedo contra los electores del Sr. Villegas, ejerciendo sobre éstos violentas y gravísimas coacciones.

El Sr. Alonso Martínez presentó ayer una infinidad de actas notariales que prueban las coacciones religiosas asimismo ejercidas sobre los amigos del Sr. Villegas, y pidió que la Comisión retirara su dictamen. Yo uno mi ruego al del Sr. Alonso Martínez, porque entiendo que si la Comisión se precia de imparcial y de justa, debe tomar en cuenta esas coacciones de uno y otro género, tan graves éstas como aquéllas; porque si las unas implican un atentado á las personas y á la vida, las otras se refieren á lo más íntimo de la conciencia y á la salvación del alma.

No veo aquí ahora á ninguno de los dignos individuos de la Comisión de actas, y ruego al señor Presidente de la Cámara que se sirva trasmitir á dicha Comisión la súplica que he tenido el honor de dirigirle, á fin de que, si así lo estima justo y conveniente, retire el dictamen sobre el acta de Miranda de Ebro, teniendo de este modo ocasión de tomar en cuenta todos los elementos necesarios de juicio para fallar en asunto tan interesante y complejo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento de la Comisión de actas el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. No me quejo, desde luego, de su ausencia del banco azul en este instante, porque sin duda se debe á que he incurrido en el olvido de no dar aviso al Sr. Ministro de que hoy pensaba dirigirle este ruego. Pero, en fin, no importa que no esté presente, porque cuento con la benevolencia de la Mesa, que seguramente trasmitirá al Sr. Ministro mi ruego en la forma en que voy á formularle.

Existe, Sres. Diputados, en el distrito de Castilla la Nueva un caballero que se llama habilitado de las clases de comisiones activas y de reemplazo, lo cual constituye lo que me atrevo á calificar de un verdadero escándalo, al cual es preciso poner coto.

Este señor desempeña ese cargo ilegalmente, por que por medio de disposiciones que no quiero leer por no molestar á la Cámara, pero que entregaré á los señores taquígrafos para que consten en este ruego mío, está demostrado taxativamente que no puede desempeñarlo perteneciendo á la escala de reserva, y mal puede ser habilitado de comisiones activas y de reemplazo, cuando no puede serlo de la clase de reserva. Tan ilegal como la elección última de este señor, fué la verificada el año 1892, como se demuestra en un expediente que obra en la Capitanía general de Castilla la Nueva, y que pido que se remita al Congreso para probar las falsedades cometidas y la exactitud de mi denuncia.

Para que los Sres. Diputados puedan formarse una idea del escándalo é inmoralidad que esto representa, les diré únicamente que este señor habilitado disfruta, además del sueldo de su cargo, de una especie de remuneración, gratificación ó como quiera llamársele, que no baja de 20.000 pesetas, á que asciende el descuento del 1 ó $^1/_2$ por 100 que se hace á los haberes de las clases activas y de reemplazo, cantidad á la que puede darle una extensión más grande en una forma que yo no me permito ni quiero mencionar, pero cuyas incidencias dejo á la penetración de los Sres. Diputados.

Por consiguiente, la manifestación que dirijo al Sr. Ministro de la Guerra es, que no puede permitirse que un individuo del ejército que ha pasado á la escala de reserva porque así le ha convenido, pero que tiene condiciones para desempeñar un servicio activo, y que por medio de influencias y de otros medios ha llegado á conseguir el que se le esté nombrando desde hace diez y ocho ó veinte años habilitado de las clases de comisiones activas y de reemplazo, disfrute un sueldo del que no disfrutan hoy altos funcionarios del Estado, á costa de los jefes y oficiales de las clases mencionadas. Ahora bien; el Sr. Ministro de la Guerra, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, estudiando el asunto como debe estudiarse, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y el expediente á que me he referido, puede cortar este abuso de una manera muy sencilla, disponiendo que en lo sucesivo se encargue de la habilitación de comisiones activas y de reemplazo el habilitado del Ministerio de la Guerra, que es un empleado activo, inteligente y laborioso que presta allí sus servicios sin gravamen ninguno para los que cobran del presupuesto, y además me parece mucho más digno para los oficiales del ejército que vayan á cobrar sus haberes á un palacio como lo es el de Buenavista, donde reside la verdadera representación del ejército, que á una casa particular de un caballero que cobra un pingüe sueldo, que tiene establecidas sus horas como le conviene y que recibe á los militares cuando le parece oportuno y le da la gana.

Reitero, pues, mi ruego al Sr. Ministro de la Guerra para que estudie con verdadero detenimiento esta cuestión, vea las ilegalidades cometidas en la forma de verificarse la elección y dicte una Real orden para que el habilitado del Ministerio de la Guerra se encargue de la habilitación de las clases de comisiones activas y de reemplazo, y no una persona que pertenece á la escala de reserva, á la cual ha pasado con el objeto único de hacer esta explotación, que me creo en el deber de considerar cuando menos como poco ajustada á los buenos principios militares.»

Los textos á que se refiere el Sr. Sanchís, son los siguientes:

Real orden de 16 de Diciembre de 1862.

«Enterada la Reina (Q. D. G.), de lo expuesto por V. E. en 11 del actual, se ha servido resolver que las cuatro primeras reglas de la Real orden de 25 de Agosto de 1857, se sustituyan con la siguiente: La elección de habilitado de las clases empleadas en comisiones activas del servicio, en situación de reemplazo y demás que no teniendo mando directo de tropa perciban sus haberes por el presupuesto de la Guerra, se verificará con arreglo á ordenanza, debiendo recaer dicho cargo en un individuo de la respectiva corporación ó en otro que pertenezca á clase activa ó pasiva del ramo de Guerra, pero que no sirva en cuerpo permanente ni en batallones provinciales, no pudiendo en ningún caso elegirse paisanos para la expresada comisión de habilitado.»

Real orden de 24 de Noviembre de 1891.

«En vista del escrito de V. E. de 6 del mes actual, proponiendo á este Ministerio se sustituya en la habilitación de jefes y oficiales en situación de reemplazo en este distrito por una pagaduría á cargo del cuerpo de Administración militar ó que al habilitado elegido no se le varíe de destino mientras dure su gestión, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver: 1.° Que se una el personal de reemplazo del distrito de Castilla Nueva al de comisiones activas del mismo, formando un solo núcleo para la elección de habilitado, *con la condición de que el electo pertenezca á comisiones activas.* 2.° Que la elección de habilitado se verifique en la forma prevenida en el artículo anterior para el año económico entrante, y que el jefe ú oficial que resulte nombrado lo sea de todo el personal de jefes y oficiales en comisiones acticas y de reemplazo.»

Real orden de 30 de Enero de 1892.

«En vista del escrito de V. E. de 15 del mes anterior, manifestando la conveniencia de que se modifique la Real orden de 24 de Noviembre último (D. O. núm. 259) relativa á elección de habilitado de la clase de reemplazo de este distrito, el Rey, que Dios guarde, y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones aducidas por V. E., se ha servido disponer: 1.° Para el próximo año económico se reunirá el personal de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva con el de Comisiones activas del mismo, formando un solo núcleo para la elección de habilitado. 2.° Dicha elección se verificará con arreglo á las disposiciones que regían antes de dictarse la citada Real orden de 24 de Noviembre último, con la sola modificación de que no pueda ser elegido ningún jefe ú oficial en situación de reemplazo.»

Artículo 38 del Reglamento de la escala de reserva que publicó la Colección Legislativa *del ejército el año próximo pasado.*

«Tan luego como el *Diario Oficial* publique las propuestas á que se refiere la primera parte al artículo 35, los jefes y oficiales de la escala de reserva remitirán sin pérdida de tiempo al coronel jefe de la zona respectiva sus votos cerrados para la elección, *entre los de la escala activa del arma de Infantería*, de capitanes depositarios y de almacén y de teniente habilitado y representación de los subalternos para la elección del último de dichos cargos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.»

Se leyó una proposición de ley variando la redacción del art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil

en punto al embargo de sueldos ó pensiones reglamentarias.

En su apoyo, dijo

El Sr. **SANCHIS**: No voy á molestar la atención del Congreso apoyando esta proposición, pues se apoya por sí sola. Señores Diputados, no se necesita mucho para saber la cantidad exorbitante á que ascienden las retenciones de los sueldos de los empleados militares, que son los únicos que conozco, y como es posible que suceda lo mismo á los empleados civiles, creo que ha llegado el caso de que se modifique el art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil.

Yo no quiero molestar á nadie, no quiero proferir palabras que pudieran se injuriosas para algunos; me someto á la consideración de la Cámara, apoyo esta proposición, y espero que la Comisión que se nombre en su día para estudiarla, si es que la Cámara se digna tomarla en consideración, examinar á de tenidamente el asunto, emitirá su dictamen, y la Cámara después resolverá lo que estime más oportuno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Siento que no se encuentre presente mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, á quien sin duda el Sr. Sanchís habrá anunciado que se proponía apoyar esta proposición.

La proposición envuelve mucha gravedad, y en ausencia del Sr. Ministro de la Guerra yo no me atrevo á indicar opinión ninguna favorable á que se tome en consideración; porque si es verdad, como S. S. ha asegurado, que es considerable el número de retenciones que puedan existir contra los funcionarios militares... (*El Sr Sanchís*: Y civiles.) Y civiles, me es igual; pero la proposición tiene principalmente por objeto alterar lo que en la ley de enjuiciamiento civil se establece respecto á retenciones con relación á los funcionarios militares.

Yo entiendo, digo, que la cuestión tiene mucha gravedad: se trata de reformar la ley de enjuiciamiento civil en un artículo que afecta á los intereses personales y privados de las personas que celebran con funcionarios ó pensionistas del Estado cierta clase de contratos.

Por lo visto, el Sr. Sanchís entiende que principalmente esas retenciones proceden de créditos en favor de prestamistas; pero S. S. no puede desconocer que lo mismo los funcionarios militares que los civiles pueden tener contra sí créditos que tengan otra procedencia. Ahora bien; es muy grave que cuando la ley de enjuiciamiento civil, habiendo ya reformado nuestra antigua legislación en esta materia, ha establecido el procedimiento que se ha de seguir en esa clase de retenciones por ejecución y apremio contra los deudores, procurando no ser tirante y excesiva, se trata de reducir ahora al 10 por 100 del sueldo ó pensión la cantidad sobre que pueden hacerse efectivas las retenciones. Repito que esto tiene mucha gravedad; porque cabe que esos créditos no procedan de préstamos usurarios, como suele suceder, sino que procedan de otra clase de obligaciones, ya personales, ya reales ó hipotecarias, en virtud de las cuales el acreedor haya ido á embargar lo único que puede embargar, que es el sueldo. Yo entiendo que es conveniente ir en esto con gran parsimonia, porque podemos llegar al extremo de fomentar cierto abuso que pueda haber del crédito.

Mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra acaba de llegar; y como la proposición se refiere principalmente á la ejecución y apremio contra militares, nada más tengo que decir, porque mi objeto era únicamente dar tiempo á que si el Sr. Ministro de la Guerra tuviera que hacer alguna objeción á la proposición del Sr. Sanchís, la hiciera; y no quería yo que el silencio del Gobierno significara su aquiescencia á que se tomara en consideración la proposición sin manifestación alguna por su parte.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Como no podía menos de esperarse, las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernación han sido oportunas, como todas las que proceden de personas competentes en la materia de que se trata.

Al apoyar la proposición no he sido explícito, porque dejaba la apreciación de la gravedad de la proposición á la Comisión que hubiera de formular dictamen; pero en vista de las palabras pronunciadas por el digno Sr. Ministro de la Gobernación, voy á permitirme algunas ligeras observaciones por cuenta propia, y que ciertamente no escaparán á la ilustración de S. S.

Al firmar esta proposición, debo confesar también que su iniciativa no es del humilde Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso; la proposición ha sido debatida en la prensa, y principalmente en la prensa militar, á la que han acudido casi todos los militares que se encuentran bajo la presión de esos préstamos usurarios, á los que ha hecho alusión con tanto tacto el Sr. Ministro de la Gobernación.

Hay un hecho que debe tenerse muy en cuenta, y es, que han variado por completo las circunstancias de la vida; y créalo el Sr. Ministro de la Gobernación, estudiada la forma en que se halla redactado el último párrafo del art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil, no puede escaparse al legislador que ese párrafo encierra una extraordinaria gravedad. Desde el momento en que de algunos sueldos se puede retener la cuarta ó la tercera parte ó la mitad, resulta que, en virtud de las circunstancias actuales de la vida, todos los que han contraído un préstamo usurario, puedo decirlo en cuanto á los funcionarios militares, y casi me atrevería á asegurar que lo mismo sucede á los civiles, por medio de esa acumulación de intereses, por esa corruptela que se ha creado, por ese *funambulismo*, me atrevo á calificarlo con ese nombre, que han encontrado los prestamistas para marchar con el balancín de la impunidad sobre el borde de las leyes, todos los deudores se hallan encerrados en un círculo de hierro que estrechan á su gusto los inhumanos acreedores.

Creo que estamos en el caso, puesto que estas cosas pueden estudiarse detenidamente, de ver de qué manera se puede favorecer á los más necesitados; porque los prestamistas usurarios, al cabo de un año ó año y medio, no sólo se han reintegrado del capital, sino del interés, aun de aquel que excede del permitido por la ley. La proposición, como he dicho á S. S., no es mía exclusivamente; ha sido redactada por algunos compañeros míos de armas, que han tra-

tado de condensar las opiniones del ejército, que diariamente se hallan expuestas en los periódicos militares.

Yo no digo que esta cantidad del 10 por 100 sea aquella que deba fijarse. Esa consta en la proposición; pero como quiera que no se va á proceder de ligero, sino que se ha de nombrar una Comisión de personas competentes que estudien el asunto con la debida atención y que se inspiren en las opiniones de aquellas que pueden informar en estos asuntos, es indudable que la solución no podrá ser la que se consigna en la proposición que he tenido el honor de firmar, sino que sufrirá algunas modificaciones; pero aun cuando las observaciones con las cuales ha contestado S. S. á mis breves palabras han sido muy atinadas, yo creo que debe modificarlas en algo; porque es indudable que tal como se encuentra hoy redactado el art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil, allí está consignado un principio de iniquidad, que desde luego resulta en perjuicio del más desgraciado. Yo creo que, puesto que se trata de este asunto, estamos en el caso de favorecer á aquel que realmente se encuentra bajo la presión del infortunio.

Yo acepto las consideraciones de S. S.; pero me atrevo á proponer á la Cámara que esta proposición siga los trámites reglamentarios: que se nombre una Comisión; que esta Comisión pueda desde luego asesorarse de las personas que indudablemente tienen competencia en este asunto, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es en el que verdaderamente reside lo que podríamos llamar jurisdicción de la materia, y con meditación, con estudio, y presidiendo el principio de equidad, se dicte una disposición que pueda compaginar desde luego la virtualidad de las leyes y la exigencia de estos intereses especiales, y que será bendecida por la mayor parte de aquellos que están sufriendo una presión verdaderamente deplorable, y de la cual no puede tener idea S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): La circunstancia de haberme encontrado solo en este banco cuando el Sr. Sanchís presentó su proposición y la apoyó, me ha puesto en el caso de seguir discutiendo respecto de si ha de tomarse ó no en consideración, no obstante que ni bajo el aspecto jurídico me corresponde, porque no soy el Ministro de Gracia y Justicia, ni tampoco bajo el punto de vista de los fines militares que el Sr. Sanchís se propone; pero puesto que S. S. en su rectificación se ha dirigido á mí exclusivamente, voy á tener el honor de decirle cuatro palabras sobre esa rectificación misma.

En primer lugar, conviene que S. S. entienda que mi advertencia al Congreso sobre la gravedad de la proposición no envuelve otra cosa sino un deseo de mantener en cuanto sea posible el crédito personal de esos desgraciados funcionarios, sean civiles ó militares, que no teniendo medios suficientes con su sueldo de atender á las necesidades diarias, necesitan anticipos, de los cuales abusa con frecuencia quien ha de facilitárselos. Precisamente porque yo deseo que ese crédito sobre los sueldos sea sólido, es por lo que entiendo que puede ser muy grave el determinar en una ley que en el caso de tener que proceder contra esos funcionarios por sus débitos no se puede embargar sino el 10 por 100 del sueldo que ellos tengan; porque, no se moleste el señor Sanchís, ni se devane los sesos en pensar lo que va á suceder en cuanto esos prestamistas de que S. S. se queja sepan que el día de la ejecución no tienen disponible más que el 10 por 100 del sueldo;téngalo S. S. por seguro: en los intereses de lo que presten envolverán el riesgo que puedan tener de no cobrar. Esto es claro y evidente; esta es la realidad de la vida. Por consiguiente, entiendo yo que el Sr. Sanchís, llevado de muy buen deseo, no ha pensado en el ataque que se puede hacer al crédito personal de esas clases, y esta es, más que ninguna otra, la razón de las observaciones que yo me he permitido hacer.

Claro está que yo no pierdo de vista tampoco los intereses de las personas que, ya por medio de préstamos ó por otra clase de contratos, pueden ser acreedores de esas clases; porque no hemos de pensar sólo en lo que se va á hacer bajo el punto de vista de los préstamos usurarios, cuyas consecuencias para esas clases trátase de evitar. ¿Quién ha dicho que esas clases no pueden celebrar otros contratos, y que cada individuo no pueda, devanando en su cabeza el cuento de la lechera creyendo que se va á hacer rico, apelar al crédito, personal (*El Sr. Sanchís pide la palabra*), y exagerando la petición, contraer obligaciones de otro género, que no sean sólo personales, sino que le impongan otra clase de responsabilidades? ¿Cómo podemos establecer un principio como el de que el que debe no está obligado á pagar sino con el 10 por 100 de sus ingresos? Esto me parece de una gravedad extraordinaria, bajo el punto de vista jurídico, en primer término; y en segundo, bajo el punto de vista que he indicado antes del crédito personal de los individuos que se encuentren en el caso que ha movido al Sr. Sanchís á presentar su proposición.

Repito que esto tiene mucha gravedad, y yo entiendo que porque se someta al estudio de las Cámaras no puede haber un perjuicio grave; pero me parece que vale la pena de que el Gobierno por su parte haga la salvedad que envuelven estas observaciones, y deje en libertad al Congreso de tomar ó no tomar en consideración la proposición; pero bien entendido que el Gobierno prevé los inconvenientes que puede tener, y por lo tanto, que cree que esto sería más propio del estudio de una Comisión especial, que para preparar la proposición de ley se nombrara por el Sr. Ministro de la Guerra, ó en alguna otra forma, pero precediendo siempre el estudio á la presentación ó á la toma en consideración de la proposición por el Congreso. Porque ya sabemos lo que acontece en el procedimiento parlamentario de esta clase de cuestiones. Después de presentada la proposición y tomada en consideración, no suele ser grande el número de Sres. Diputados que se ocupan en estas cosas, y podríamos encontrarnos mañana con una ley que fuera en el orden jurídico una perturbación de intereses importantísimos, que el Poder legislativo no puede menos de mirar con preferencia y de constituirse en su salvaguardia, y en el orden del crédito verdaderamente funesta para las personas á quienes se quiere favorecer. Ya he dicho á S. S. que quien haya de dar dinero á esas clases, tan pronto como sepa que en lugar de la garantía de la tercera ó cuarta parte, ó de la mitad del sueldo, no tiene sino el 10 por 100, sucederá aque-

llo que ordinariamente suelen decir esas gentes desalmadas: «del cuero saldrán las correas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Es indudable, Sres. Diputados, que yo no puedo discutir con el Sr. Ministro de la Gobernación, porque S. S. es un jurisconsulto eminente y yo no pasé jamás del año de ampliación en la carrera de abogado. Imposibilitado, pues, de discutir con S. S. bajo el punto de vista jurídico, no voy más que á citar dos hechos, á uno de los cuales se refiere una carta que he recibido esta mañana. No pensaba tomar parte en este debate para apoyar la proposición que se discute, y por lo mismo siento no haber traído esa carta para haberla leído ante la Cámara.

La he recibido esta mañana á las once, y esta carta es de un comandante retirado; el nombre no lo diré; pero resulta que este comandante retirado, pásmense los Sres. Diputados, recibió como préstamo una cantidad que no llegó á 2.000 pesetas; lleva pagadas 6.800 y pico, y todavía le queda por pagar más de 7.000. Háganme el favor de ver SS. SS. con todas las argucias jurídicas y con todas las deducciones que se quieran hacer, si es posible que en puridad y bajo el principio de la justicia, se pueda admitir cosa semejante; si es posible que haya un Código fundamental del Estado, una ley de enjuiciamiento civil, por virtud de la cual, un juez con la ley en la mano, vistiendo la toga inmaculada y sentado en el trono de la justicia, bajo cuyo dosel se halla un crucifijo con los brazos extendidos, cubierto de llagas, coronado de espinas y realizando el consorcio más hermoso de la caridad y de las más sanas creencias, pueda autorizar una infamia semejante. Pues esto está sucediendo, Sr. Ministro de la Gobernación. No sé cómo ha sucedido esto; pero el caso es un hecho tangible. Puedo demostrarlo á S. S. con números, que tienen una lógica que no engaña á nadie.

Ahora me decía S. S. que quiere defender el crédito de esas personas que van á pedir dinero á la usura; y esto me parece una puerilidad, permítame S. S. que se lo diga.

Al presentar esta proposición de ley, porque alguna vez, Sres. Diputados, se tiene que cortar por lo sano y se ha de dar fin á esta corruptela, al presentar esta proposición reformando el art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil, se conseguiría con ella, si no un remedio definitivo, un principio al menos para llegar al resultado que sea el dar fin á estos males. El Sr. Ministro de la Guerra lo sabe mejor que yo; conoce las necesidades del ejército; tiene bajo su poder lo que se relaciona con su Departamento y sabe que hoy está fluctuando en la atmósfera del elemento armado la idea de la creación de un Banco militar que puede satisfacer esta necesidad. Yo creo que por dos distintos caminos podemos llegar al resultado: el primero por la reforma de ese artículo de la ley de enjuiciamiento civil, no en la forma que yo propongo; porque ya he dicho, al señor Ministro de la Gobernación que lo de la cifra del 10 por 100 sería objeto de estudio de la Comisión nombrada, sobre la cual, S. S. ha apuntado, coincidiendo conmigo, que podía desde luego establecerse un término medio, que no fuera lo que hoy establece la ley de enjuiciamiento civil ni lo que dice esa proposición, sino lo que se considerase equitativo.

Y además, el Sr. Ministro de la Guerra, que tiene en uno de los cajones de la mesa de su despacho un proyecto de creación de un Banco militar, podía por este medio que entraña el texto de esa proposición llegar á ese resultado. Ya ve S. S. que yo, que no soy jurisconsulto y declaro que desconozco las leyes, que únicamente me fijo en un principio de equidad y que leo toda la prensa militar y la política, y conozco por consiguiente las aspiraciones del ejército, así como del elemento civil, si he traído esta proposición, y en el momento muchos individuos pertenecientes á todos los partidos políticos se han apresurado á firmarla conmigo, no he tratado sino de reflejar aquí la opinión, el deseo, el anhelo, la aspiración de varios elementos, así civiles como militares. No tengo, pues, un criterio cerrado, y lo único que pido al Gobierno es que estudie lo que hemos presentado como aspiración de esas clases. De manera que la Comisión que se nombre, bien sea por el Gobierno, bien por el Sr. Ministro de la Guerra ó por las Cámaras en la forma reglamentaria, sea como quiera, debe inspirarse en lo que tengo el honor de manifestar, con objeto de que, si no en la forma de esa proposición de ley, por otra forma intermedia, pueda sustraer de su triste situación á los que hoy se encuentran bajo las garras de esa usura, de la cual no pueden librarse.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Voy á decir muy pocas palabras al Sr. Sanchís. No quiero ocuparme de ese cuadro que S. S. nos presentaba de una víctima de la usura á quien el despiadado usurero había hecho imposible la vida; conozco varios casos, y entiendo que esa es una cuestión social difícil de resolver, porque en muchas ocasiones, y por diversas causas, la defensa contra esos prestamistas usurarios no suele ser por parte del individuo todo lo eficaz que fuera menester. Pero no hablemos de esto; repito que este es un problema social muy digno de estudio, que todos los hombres que piensan en estas cosas han meditado mucho, y que podrá algún día venir á resolverse, ó restableciendo la tasa del dinero, ó por otro camino de los muchos que se presentan; aunque á mí me parece que todos serán ineficaces, porque entiendo que el dinero en manos del prestamista es algo así como el azogue, que en vano se intenta comprimir entre los dedos porque escapa fácilmente.

Para que yo pueda contestar satisfactoriamente al Sr. Sanchís necesito hacer antes á S. S. una pregunta, de cuya contestación depende el juicio que yo forme de la proposición de ley. ¿Pretende S. S. que, una vez reformada la ley de enjuiciamiento civil en los términos marcados en la proposición, todas las demandas que se presenten y todos los mandamientos de ejecución que se dicten por los Juzgados por virtud de contratos anteriormente estipulados, tendrán que someterse á lo que sobre la materia determine la ley que haya de nacer de esta proposición? O, por el contrario, ¿entiende S. S. que, una vez convertida en ley la proposición, sólo surtirá efectos para los contratos que con posterioridad á la promulgación de esta ley se celebren? Porque en el segundo caso, yo no tendría inconveniente en que la proposición del Sr. Sanchís se tomara en considera-

ción, y estudiándola detenidamente se viera la manera de hacer una ley que contribuyera á remediar esos males; pero en el primer caso, S. S. comprenderá perfectamente los inconvenientes jurídicos que traería dar efecto á esta ley para todos los apremios por deudas contraídas al amparo de otra legislación y en circunstancias que las partes contratantes no habían podido prever.

En principios de derecho y de justicia, la misma legislación que regía cuando se estipuló un contrato ha de continuar rigiendo hasta que el contrato termine por el cumplimiento de lo pactado.

Si, pues, el Sr. Sanchís no da á su proposición y á la ley que de ella pudiera resultar más alcance que el de una ley aplicable á los contratos que se celebren á partir del día de la promulgación, por parte del Gobierno, y ya he tenido el honor de conferenciar aquí con el Sr. Ministro de la Guerra, no hay dificultad en que se tome en consideración.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Tengo que decirle al Sr. Ministro de la Gobernación dos palabras. Ya he manifestado antes que no quiero discutir con S. S. cuestiones jurídicas, en las cuales me declaro incompetente; pero para terminar este debate, voy á decir muy breves y muy expresivas palabras.

Al ver la forma en que S. S. está contestando, al ver la resistencia que opone á que se apruebe esta proposición, ó por lo menos á que el asunto se estudie y la proposición se acepte con las reformas que se consideren necesarias, voy á decirle á S. S. que me parece que en vez de estar en el año de 1893, en plena posesión de todos los derechos individuales y de la ilustración y del progreso, me parece que estamos en plena Edad Media; y voy á pedir que, si fuera posible, se dictase una ley proclamando como crimen la usura, y que todo judío fuese, como en la Edad Media, colgado entre dos perros; este sería el único medio de acabar con la usura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pero, ¿qué tienen que ver la Edad Media, ni los judíos, ni los prestamistas, con lo que yo he dicho? (*El Sr. Sanchís*: Que S. S. les deja que estén dando.) Yo no dejo á nadie que dé ni que no dé; lo que sostengo es, que tratándose de contratos celebrados con arreglo á una legislación, no somos dueños de alterar sus condiciones, ni de dar lugar á que quien ha dado y tomado con arreglo á una ley, no esté obligado á restituir lo que recibió con arreglo á la ley misma. ¿Qué es lo que pretende S. S.? ¿Que yo proclame desde aquí que quien ha recibido al amparo de una ley, y por necesidad ó por vicios, que casos se dan de lo uno y de lo otro, ha aceptado una cantidad en préstamo, ofreciendo como garantía su sueldo ó la parte de sueldo que la ley de enjuiciamiento civil autoriza para embargar, pueda hoy acogerse á una proposición de S. S. para decir: yo no respondo de esa deuda sino con el 10 por 100 de lo que tengo? ¿Cree S. S. que esto es moral? ¿Cree que eso puede aceptarse como un principio de derecho? ¿Qué quiere decir eso de la Edad Media ni de que yo retrocedo á aquellos tiempos? Yo mantengo los principios que debo mantener, porque esos son los únicos á que tiene que atender el Poder legislativo cuando trata de materia social tan importante como la que envuelve la proposición de S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Debo decirle al Sr. Ministro de la Gobernación, que marchando entre la exageración de S. S. y la mía, que reconozco como el primero, no llegaremos jamás á un resultado práctico. Ya sé que no estamos en la Edad Media; que está al frente del Gobierno el Sr. Sagasta, el primer liberal de abolengo. Por eso me dirigía yo al Gobierno para que dictase una medida... (*Rumores.*) ¿Es que ese Gobierno no es liberal? Pues entonces retiro la palabra; y si no son SS. SS. liberales, me alegro de eso. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Señor Sanchís, vamos á la proposición, y dejemos eso de si el Gobierno es liberal ó no.

El Sr. **SANCHIS**: Perfectamente; ya sabe S. S. que yo siempre acato sus órdenes; pero el señor Ministro de la Gobernación me ha presentado como una especie de defensor de inmoralidades, y debo decirle que estoy muy lejos de serlo.

Yo he presentado una proposición; ésta puede ser admitida ó desechada por la Cámara; no tengo empeño en ella, porque fuí el primero en aceptar una fórmula de transacción, y S. S. ha venido aquí con frases declamatorias, ha sacado el Cristo y me ha presentado como una especie de paladín de cosas imposibles. Está S. S. muy equivocado.

Ya sé yo que los contratos que se han firmado deben cumplirse; no sé por qué, pero S. S. debe saberlo cuando lo dice. En cuanto al alcance de mi proposición, no sé si es legal que pueda tener efecto retroactivo.

Yo soy poco versado en estas cuestiones; pero creo que hay leyes que debieran tener efecto retroactivo, y ésta es acaso una de ellas; por lo tanto, ya ve S. S. que la proposición no puede tener el alcance que se le ha querido dar. Desde el momento en que admito, no sin repugnancia, la tesis de S. S., los contratos que se hayan firmado, mal que les pese á los desgraciados que lo han hecho, no están incluídos en la proposición, y la legislación que se dicte será buena tan sólo para lo sucesivo. ¿Qué me importa que el crédito de ellos padezca ante los usureros ó prestamistas? Mi proposición es un medio para que no se realicen esos préstamos, porque si no tienen tantas garantías, esos que están dedicados á chupar la sangre del prójimo meditarán mucho antes de llevarlos á cabo. De manera que ya ve S. S. como se ha equivocado, porque al presentar esta proposición no tenía yo prevención alguna. ¿Cree el Sr. Ministro que es buena ó es mala? Me tiene sin cuidado; yo la he presentado creyendo que satisfacía la aspiración, el deseo, el anhelo de todas las clases militares y de las civiles. ¿Que sale á flote? Perfectamente. ¿Que no sale? Lo mismo me da. Después de todo, crea S. S. que seguirá siendo la ley de enjuiciamiento civil uua especie de coraza para los malos y una especie de puñal de misericordia para los buenos. No tengo más que decir, y creo que es bastante.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González):

Hubiera dicho el Sr. Sanchís, desde el momento en que yo le formulé mi pregunta, lo que acaba de decir ahora, y hubiéramos excusado toda esta última parte del debate. (*El Sr. Sanchís*: Pues creo que me he expresado en castellano.) No se ha expresado S. S. en castellano ni en otro idioma, porque no había dicho ni una palabra acerca de esta cuestión. Yo he interrogado á S. S., y en lugar de contestarme ha salido el Sr. Sanchís diciendo una porción de cosas respecto á la Edad Media y á los judíos, que no tenían nada que ver con esto. Esa es la razón que me ha movido á hacer la última rectificación. Si S. S. me hubiera contestado categóricamente como ahora, manifestando que, con efecto, su proposición no quiere que tenga ni puede tener el alcance de que la ley que ella produzca tenga aplicación á los contratos pendientes, pero celebrados con anterioridad, yo habría dicho inmediatamente lo que digo ahora: que no tengo ningún inconveniente en que se tome en consideración.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Muy pocas palabras diré después de las pronunciadas por mi colega el Sr. Ministro de la Gobernación.

Tenía conocimiento de la proposición del señor Sanchís y había entendido siempre que tomándose en consideración por el Congreso, si éste acordaba tomarla en consideración, la Comisión que se nombrase para que emitiera dictamen sobre ella habría de estudiar detenidamente todas las partes de la referida proposición de ley, á fin de enmendarla, de mejorarla, con el objeto de hacer, en efecto, una ley que respondiera á todas las necesidades que siente el ejército y que sienten las clases civiles; una ley, en una palabra, que viniera á librar de las garras de la usura á muchos individuos que se ven precisados á acudir á ella.

Hago mías las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación. La proposición tiene grave importancia, y por lo mismo yo suplico al Sr. Sanchís que, toda vez que la ha presentado á última hora y por esa causa no ha de poder producir sus resultados en esta legislatura, la someta, como ya ha manifestado S. S., al estudio sucinto y detenido de la correspondiente Comisión, para que en la próxima legislatura pueda convertirse en ley, puesto que en ésta es imposible que eso suceda.

Yo estimo que esa ley, en efecto, podrá contribuir á la creación del Banco militar á que S. S. se ha referido; y si este Banco se llega á establecer, indudablemente será la verdadera panacea que cure esas graves heridas que el crédito de los oficiales recibe cuando se entregan en manos usurarias y llegan á esa situación á que S. S. se ha referido.

Por consiguiente, en el concepto que S. S. ha manifestado, é indudablemente como lo ha entendido el Sr. Ministro de la Gobernación, á mi juicio no hay inconveniente en que el Congreso tome en consideración la proposición de S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Agradezco al Sr. Ministro de la Guerra que con su alta ilustración y con ese tacto que todos tenemos que reconocerle, haya comprendido y haya expuesto el verdadero alcance de mi proposición.

Yo me felicito, y mi felicitación, por humilde que sea, tiene que ser la verdadera expresión de mi pensamiento, de que S. S. realmente haya comprendido el sentido verdadero de lo que es objeto de este debate. Yo no pretendía, como ha supuesto el Sr. Ministro de la Gobernación, no sé por qué, porque creo que en ninguna de mis palabras se especificaba una cosa semejante, que esta proposición pasase aquí como de matute. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Quién ha hablado aquí de matute?) Crea S. S. que no era tal mi propósito.

Ha dado á entender S. S. que no había explicado el alcance de la proposición. El Sr. Ministro de la Guerra acaba de exponer el verdadero concepto y el verdadero sentido que entraña la misma. Yo deseo que después de un verdadero estudio, de un análisis detenido de la proposición, pesando el pro y el contra, en la próxima legislatura recaiga sobre este asunto una resolución que responda á todos los fines y á todas las necesidades que se sienten.

El Sr. Ministro de la Guerra ha recogido igualmente la indicación que yo aquí hacía acerca de la creación del Banco militar. Cuando se discutió el presupuesto de la Guerra pensaba haber mezclado en la discusión ese asunto; pero me pareció un poco ajeno al debate, y no quise hacer mención alguna de ello. El Sr. Ministro de la Guerra sabe perfectamente que este es un asunto que está estudiado por personas competentes, á las cuales conoce S. S.

Yo me alegro y me felicito mucho de que S. S. haya hecho mención de esto al tratar de este asunto, porque creo que resuelve de plano la cuestión, y creo que el Gobierno de S. M., por las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra, ha encontrado el verdadero sentido en que debe estudiarse este asunto, y yo creo que todos de consuno, y poniendo cada uno de su parte lo que sea necesario, llegaremos al logro del verdadero deseo de los perjudicados por el art. 1451 de la ley de enjuiciamiento civil, que, tal como se halla en la actualidad redactado, es un peligro y una ratonera, porque sobre esto insisto, y creo que nadie podrá decirme lo contrario.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Podrá ser cómodo para el Sr. Sanchís aceptar *à posteriori* la explicación de mi amigo y compañero el Sr. Ministro de la Guerra, porque después de nuestra discusión, el Sr. Ministro de la Guerra ha venido á confirmar lo que yo he dicho á S. S. cuando podía decírselo, cuando S. S. expresó el verdadero sentido de su proposición; pero antes no podía yo decirle lo que le ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra ahora; porque se leyó una proposición que envuelve suma gravedad; la apoyó S. S. en cuatro palabras, y todas las observaciones que yo he tenido el honor de hacer á S. S. tenían por objeto esclarecer cuál era el fin de la proposición. Con que S. S. hubiera esperado la llegada del Sr. Ministro de la Guerra, á quien había puesto en antecedentes sobre la cuestión, para apoyar su proposición, se habría evitado mi intervención en el debate y habríamos evitado todo esto; S. S. no quiso esperar, y yo, solo en este banco, ante una pro-

posición de esa gravedad, he creído que era un deber del Gobierno, antes de que el Congreso la tomara en consideración, saber cuál era su alcance y su verdadero sentido, según las intenciones de su autor; cuando yo he tratado de saberlo y de preguntar á S. S., S. S. me ha contestado yéndose por esos caminos de la Edad Media y de todas esas cosas, en lugar de contestarme categóricamente qué era lo que pensaba, y esto ha dado lugar á ese incidente que aquí ha surgido sobre la proposición. Pero no pretenda el señor Sanchís ahora deducir de las palabras del señor Ministro de la Guerra que hay en ellas ninguna censura ni nada que no esté completamente conforme con la precaución que yo había tomado antes de que se tomara en consideración la proposición, para que no se tomara.

Yo no he dicho que la proposición pudiera pasar aquí como de matute, como dice el Sr. Sanchís. ¿De qué palabras mías puede deducir S. S. una apreciación de esa especie? Lejos de eso, lo que he querido sencillamente es que S. S. hiciera lo que debió hacer al apoyarla, expresar cuál era su verdadero alcance para que yo no hubiera tenido necesidad de pedir la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Sanchís que termine este incidente, porque hace ya media hora que estamos en él.

El Sr. **SANCHIS**: Voy á terminarle, Sr. Presidente, diciendo al Sr. Ministro de la Gobernación que acepto las palabras que acaba de decir, pero que protesto de una última afirmación suya.

Yo creo que S. S. ha hecho mal en quererme dar lecciones; tiene desde luego categoría, edad y posición para dármelas; pero creo que porque he puesto las cosas en su lugar y he reconocido las palabras del Sr. Ministro de la Guerra como las verdaderas que interpretaban las mías al apoyar esta proposición, no por esto se encuentra el Sr. Ministro de la Gobernación en el caso de presentarse ante la Cámara con actitudes de dómine para darme un palmetazo.

Comparado el humilde Diputado que habla en este momento con S. S., hay una distancia grande; pero, créame S. S., yo no he sido el que ha tergiversado este debate, sino que creo que las últimas palabras de S. S. han dado lugar á este incidente; y parece como que toda la culpa es mía, dada la manera como S. S. trata de descargarla sobre mí.

Yo desde luego aseguro que la opinión del Gobierno, la verdadera, la sana, la que interpreta mis deseos, se refleja en las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra, y á las cuales el señor Ministro de la Gobernación en esta rectificación última se ha asociado por completo, de buena ó de mala gana, que en esto, S. S. mejor que yo debe saberlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Me he asociado de antemano.»

Leída de nuevo la proposición del Sr. Sanchís, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Debo contestar al Sr. Planas y Casals acerca de las dos preguntas que se ha servido dirigirme en esta misma tarde.

En cuanto á la primera, he de decirle que no ha podido ser incluído el edificio á que S. S. ha hecho referencia en la lista de edificios que desde luego empezarán á construirse con los fondos consignados en el capítulo de «Construcciones civiles,» porque el proyecto relativo á ese edificio ha sido devuelto á los arquitectos para hacer en él reformas de importancia.

Esto no obsta para que dentro del ejercicio, si el nuevo proyecto se aprueba por la Junta de construcciones civiles, se planteen las obras, dedicando á ellas los sobrantes que dentro de la misma sección haya disponibles.

En cuanto á la subvención que el Gobierno pueda dar á los obreros que han sido designados por la Diputación de Barcelona para ir á estudiar los nuevos adelantos en la Exposición de Chicago, tengo el gusto de manifestar á S. S. que, aunque esto no está taxativamente marcado en la asignación de fondos para esa Exposición, el Gobierno cree que puede destinarse de esos fondos una cantidad proporcional á la que ha sido señalada por la Diputación de Barcelona, para que esos obreros puedan visitar aquel gran certamen y traer á España las enseñanzas que seguramente han de adquirir allí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas y Casals tiene la palabra.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Unicamente para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento por las declaraciones que acaba de hacer, y que yo de antemano tenía ya sabidas, conociendo como de antiguo conozco su amor á la enseñanza y á la clase obrera.

ORDEN DEL DIA

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, una enmienda del Sr. Campión y otros al párrafo 2.° del art. 35 (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 85.*)

Otra del Sr. Nieto y otros al art. 38 (20 del proyecto.) (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, las secciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª del presupuesto de gastos generales del Estado para 1893-94. (*Véanse los* Apéndices 17.° y 18.° *á este* Diario.)

Juró y tomó asiento el Sr. Diputado D. José Emilio Terry y Dorticós, anunciándose su ingreso en la Sección quinta.

Presupuestos.

Continuando la discusión del dictamen sobre el presupuesto de ingresos, suspendida después de discutida la totalidad, se procedió á la discusión

del articulado del proyecto de ley relativo á ingresos. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*; Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem*; Diario *número 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem*; Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio;* Diario *número 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem;* Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem;* Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem*; Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem*; Diario *número 77, sesión del 11 de idem*; Diario *núm. 78, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 79, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 80, sesión del 14 de idem;* Diario *núm. 81, sesión del 15 de idem;* Diario *núm. 82, sesión del 17 de idem*; Diario *núm. 83, sesión del 18 de idem*, y Diario *núm. 84, sesión del 19 de idem.*)

Se leyó el art. 23 y por segunda vez una enmienda del Sr. Planas y Casals. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Uno de los señores individuos de la Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión siente no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas y Casals tiene la palabra.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Siento que la Comisión de presupuestos, de acuerdo, he de suponer, con el Sr. Ministro de Hacienda, se haya creído en el caso de no aceptar la enmienda que he tenido el honor de presentar, porque entiendo que esta enmienda refleja como ninguna una aspiración justa, y á la vez una medida que es de absoluta necesidad, para que la propiedad, hoy tan considerablemente gravada, no éntre en una situación de verdadera ruína, que se avecina á pasos agigantados, y que con el nuevo presupuesto, sobre todo con este artículo, tengo la seguridad de que va á venir indefectiblemente.

Dice en su párrafo 2.° el art. 23 del dictamen de la Comisión, copia literal del 6.° del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, que mientras, con arreglo á los arts. 4.° y 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, no pueda reducirse la contribución territorial á los tipos mínimos que en aquella ley se establecían, la riqueza urbana que se haya descubierto en virtud de Real decreto de 4 de Febrero de este año habrá de tributar, fuera del cupo asignado á cada provincia, con el tipo de 22'69 por 100, y añade el párrafo 3.° y último de este art. 23, que el Gobierno queda autorizado para sustituír este tipo máximo de gravamen con el tipo mínimo que fija la propia ley del año 1881, tan pronto como los amillaramientos ó registros individuales estén aprobados debidamente por la administración.

La enmienda que, junto con muy dignos individuos de esta Cámara, he tenido el honor de presentar, va encaminada á corregir el texto de estos dos párrafos 2.° y 3.° del art. 23, diciendo en su lugar: primero, que la riqueza nuevamente descubierta no habrá de tributar fuera del cupo, toda vez que los repartimientos no se alterarán y no se exigirá á los propietarios interesados cantidad alguna por razón de esta riqueza descubierta sobre lo que los repartimientos ya antiguos contenían; y segundo, que las Asociaciones de propietarios legalmente constituídas, tendrán el derecho de formular denuncias de riqueza oculta sin que deban constituír la fianza que exige el decreto de 4 de Febrero de este año, para responder de los gastos del expediente, y que además tendrán el derecho de nombrar un representante que asista á las Juntas administrativas que el propio Real decreto establece para la resolución de los expedientes ó de investigación y denuncia.

Tiene, pues, dos partes la enmienda que estoy en este momento sosteniendo; primero, librar del pago del 22'69 por 100 á la riqueza declarada por consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de este año, y que se elimine, como consecuencia, en su día del presupuesto de ingresos la cifra de 2.200.000 pesetas en que se gradúa lo que debe tributar esa riqueza descubierta; y segunda, un punto que directamente no tiene nada que ver con la riqueza, sino que se refiere á dar una participación directa en la investigación á los propietarios interesados, á fin de que ellos puedan formular las denuncias y tengan la representación debida en el seno de la Junta administrativa que en estos expedientes ha de entender para dictar la resolución procedente en justicia.

Al empezar á apoyar esta enmienda, lo que procuraré hacer, como hago siempre que me veo en el caso de dirigir la palabra al Congreso, en el tiempo más corto que me sea posible, me veo en el caso de hacer una manifestación que estimo de todo punto necesaria. Conste, Sres. Diputados, que yo no vengo aquí ni directa ni indirectamente á proteger, á defender, á amparar ni siquiera á atenuar nada que pueda ceder en perjuicio del Tesoro público. Conste, señores Diputados, que al tomar la palabra sobre este asunto, que estimo harto trascendental, en modo alguno me propongo que con el manto de la impunidad se puedan cubrir ocultaciones ni defraudaciones al Tesoro público.

Para esto no encontraría ideas en mi cerebro ni palabras en mis labios, porque hombre, ante todo, de ley, siempre la he defendido y la defiendo. Por dura y por triste que sea la ley, se ha de cumplir siempre; pero hay ocasiones en que lo que parece el cumplimiento de la ley, resulta en el terreno práctico una injusticia tan notoria y tan evidente; hay ocasiones en que lo que parece justo resulta evidentemente de una injusticia tal, que es indispensable poner las cosas en claro, para evitar que aquello que podría entenderse el cumplimiento de una ley y tributo debido á la justicia, no resulte, como en este caso resultaría, una grave injusticia, más que una injusticia, una iniquidad. Además, hay que tener en cuenta que al defender la enmienda que he tenido el honor de presentar, guíame un móvil, como ninguno, levantado y patriótico, como es el de defender la propiedad en estos momentos en que poco menos que agoniza en nuestras localidades, ya que, respetando mucho el criterio y el propósito del Sr. Ministro de Hacienda, considero que ha equivocado com-

pletamente el camino por donde se ha de llegar á que pueda ser una verdad lo que la Constitución establece, de que cada cual contribuya en proporción de sus haberes á las cargas del Estado, y á que cesen de una vez esas ocultaciones que durante tantos años han venido creando una desigualdad entre los contribuyentes por territorial dentro de la Nación española.

Yo estoy, pues, ¿cómo no he de estarlo? al lado del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Cómo no lo he de estar, por más que mi aprobación signifique bien poco, en todo cuanto tienda á hacer desaparecer la ocultación de la propiedad? pero conste también que en la forma en que se ha llevado á cabo ésta cuestión y en lo que se trata de hacer tributar á la riqueza últimamente descubierta, considero que S. S. ha equivocado el camino por donde se proponía llegar á la realización de sus indudablemente patrióticos fines.

Yo no necesito decir, porque lo saben todos los Sres. Diputados, el elevadísimo tipo que por causa de la angustia y de la penuria de nuestra Hacienda se ha impuesto sobre la propiedad territorial en España. Todos vosotros sabéis que, mientras Naciones poderosas de Europa que sostienen ejércitos considerables de mar y tierra y figuran á la cabeza de la civilización en el viejo Continente tributan en una proporción de un $3^{1}/_{2}$ por 100, 5 y $5^{1}/_{2}$, la que más un 12 por 100, nosotros, por una serie de circustancias desgraciadas, hemos llegado á un tipo de tributación inverosímil, á un tipo con el cual no hay propiedad, ni rústica ni urbana, que pueda subsistir. Desde el 14 por 100 á que estábamos en época relativamente reciente, como en 1864, llegamos en 1876 al 21 por 100. Vino después la ley de 31 de Diciembre de 1881, ley funesta bajo el punto de vista de que luego he de ocuparme, que estableció el dualismo en los tipos contributivos, pues mientras en aquellas poblaciones que tuviesen sus amillaramientos de riqueza aprobados por la Administración debían pagar el 15 por 100 más el 1 de cobranza, ó sea el 16, aquellas otras poblaciones donde la Administración no hubiera aprobado los amillaramientos debían pagar el 21.

Más adelante, por la ley de 18 de Junio de 1885, acumulado á la contribución el impuesto que á la sazón se pagaba, equivalente al de la sal, se recargó la contribución, que resultó al $17^{1}/_{2}$ por 100 en las poblaciones cuyos amillaramientos habían sido aprobados, y á 23 en las demás que no se hallaban en este caso. He dicho antes que esta ley había sido funesta, y la califico así por la desigualdad que establecía; pues aunque al fijar diverso tipo de tributación lo hacía con carácter interino, desgraciadamente sabemos todos que en España lo único que dura es lo provisional é interino, y consecuencia de ello ha sido que hoy, después de doce años, se mantiene la misma desigualdad de tipos que la ley de 1881 estableció, y quién sabe cuántos más pasarán sin que el tipo de tributación único y rebajado sea expresión de la justicia para toda la propiedad territorial. ¿Qué sucedió con esta ley en 1881? ¿Qué con la de 18 de Junio de 1885 y las Reales órdenes y circulares, que tanto abundan en nuestra legislación administrativa, hasta el punto que hay que aplicarle aquella frase que se aplicaba por el jurisconsulto Ennapio al Derecho romano de su tiempo: «de carga de muchos camellos»? Pues sucedió que mientras hubo en algunas Administraciones empeño en servir á determinadas poblaciones, bien porque contasen con más recomendaciones ó influencias, bien por el empeño noble de los empleados que en aquellas localidades existían, ó fuese por lo que fuese, el caso es que algunas localidades, algunas provincias, pocas, puesto que no llegan á la cuarta parte, obtuvieron el beneficio del tipo mínimo, mientras que la mayoría de las poblaciones españolas sigue tributando á razón del máximo.

Y yo pregunto: ¿qué culpa tienen estas poblaciones para que se les obligue á seguir tributando á razón del tipo máximo? Absolutamente ninguna. Hay pueblos que hace muchos años presentaron en debida forma sus relaciones, hay innumerables particulares que cumplieron, hay miles de Ayuntamientos que hicieron lo propio, y, sin embargo, estos expedientes se encuentran durmiendo el sueño de los justos en las oficinas de Hacienda, esperando que una mano compasiva venga á desenterrarlos, y de una vez se logre la nivelación que la justicia exige entre todos los contribuyentes españoles. Porque es triste, señores, lo que está ocurriendo: es triste que los contribuyentes que hace años tienen presentadas sus relaciones, y presentadas en regla, no logren verlas aprobadas por la Administración, sin que tengan culpa alguna en que otros contribuyentes no las presenten ó la Administración no las apruebe. El Sr. Ministro de Hacienda, que tanto sabe en estas materias, no podrá menos de conocer que hay millares de contribuyentes que no tienen culpa alguna en lo que ha ocurrido y ocurre, y que, por tanto, no se les debe obligar á que sigan pagando de una manera tan enormemente diversa de la que paga el vecino suyo de otra provincia que ha heeho lo mismo que él, pero que, más afortunado, ha conseguido que la Administración aprobara sus relaciones.

De esto viene á originarse que, por ejemplo, y con relación á la provincia que tengo la honra de representar, sea la ciudad de Barcelona una excepción odiosa dentro del territorio español, siendo el pueblo de España donde se paga mayor tipo de contribución, al revés de lo que sucede en Madrid, donde se paga el tipo mínimo; y me refiero sólo á Madrid y Barcelona por ser las poblaciones de mayor importancia, pero pudiendo hacerse igual comparación entre centenares de poblaciones. ¿Qué culpa han cometido los vecinos de una localidad determinada para seguir tributando á razón del tipo máximo, siendo así que ellos han hecho todo lo que les ha sido dable para lograr que la Administración les aprobase las relaciones que habían presentado?

Yo no necesito aquí invocar la opinión de los tratadistas más eminentes en materia de Hacienda, que reconocen que el tipo de tributación, en lo que se refiere á la propiedad territorial, que excede de un 14 por 100, es un tipo imposible; y si éste se eleva, como en Barcelona y miles de pueblos sucede, sumando todos los recargos y accesorios á más del 27 por 100, al cual hay que agregar dentro de la ciudad el recargo especial por razón de ensanche, que llega al 4 por 100, juzgad del estado de la propiedad en algunas provincias.

Pero hay más: casi todos vosotros representáis provincias donde las producciones de la tierra sufren una crisis verdaderamente terrible; todos sabéis que en la actualidad hay millares de millares de fincas

que no rinden lo necesario para pagar la contribución; todos sabéis, porque es un hecho que á la vista de todos se encuentra, cómo millares de millares de fincas no producen renta alguna á sus infelices propietarios, que ni tienen capital para cambiarlas de cultivo, ni pueden arrendarlas, porque nadie las quiere á ningún precio, puesto que no producen para el pago de la contribución; y todos sabéis que esos pobres propietarios han de ver con lágrimas en los ojos cómo la Hacienda se incauta de esas propiedades que constituyen tal vez el fruto del trabajo honrado de muchas generaciones.

Si pasamos á la propiedad urbana, ¿qué ocurre que no esté á la vista de todo el mundo? ¿Qué pasa en Madrid, qué en Barcelona, qué en las poblaciones más importantes del territorio español? Durante muchos meses y aun años, se encuentran desalquilados numerosos pisos en los sitios más céntricos de la población; allí donde antes se traspasaban con grandes primas las tiendas, pagándose casi un capital por el solo hecho de adquirir determinados locales para ejercer la industria, estas tiendas permanecen desalquiladas, á pesar de haberse rebajado los alquileres, sin que nadie quiera tomarlas en arriendo por temor á un negocio ruinoso por parte del inquilino.

¿No sabéis que hoy la propiedad urbana no produce, no ya el 3 por 100, que es el mínimo que por lo general ha producido, sino ni el 2 por 100, y aun menos en algunas ciudades, como respecto á Barcelona, según podría fácilmente demostraros?

En estas condiciones; es decir, cuando por la tributación tan exagerada y por la terrible crisis que atraviesa la propiedad, era de esperar que por lo menos se tratara de hacer algo que mejorase situación tan lastimosa, de tender una mano protectora á los pobres contribuyentes, vino el Sr. Ministro de Hacienda, guiado sin duda de un noble y levantado propósito, á dictar el Real decreto de 4 de Febrero último sobre investigación de la riqueza oculta. Realmente el mérito de la oportunidad no puedo reconocerlo al Sr. Ministro de Hacienda, aun cuando me complazca en reconocer en S. S. otras muy altas y muy notables; pero, sea como sea, el Real decreto sobre investigación de la riqueza oculta era indudablemente uno de los elementos que el Sr. Ministro de Hacienda se proponía emplear para llegar á la reorganización de la Hacienda española, á sus inteligentes manos confiada.

Al publicarse ese Real decreto, todos sabéis, señores Diputados, que hubo un momento de temor, de oscilación y de duda entre los propietarios. La amenaza fiscal, la amenaza de una investigación completamente organizada, en este país, donde la palabra investigación, donde el nombre de investigador, permitidme que emplee esta frase vulgar, pone los pelos de punta á los contribuyentes, hizo desde luego que todos aquéllos á quienes afectaba el Real decreto puplicado por el Sr. Ministro de Hacienda pensaran muy seriamente en su situación, y en cuál era la línea de conducta que debían adoptar.

Aquí, como en todo, hubo quien creyó en la investigación que el Sr. Ministro de Hacienda anunciaba, juzgando iría seguida de sus lógicas é indispensables consecuencias; quien creyó, por otra parte, que era una de tantas amenazas que luego en la práctica no se realizan, y pensó que tal investigación era un espantajo para ver si algunos, ante la amenaza de las penas que el Real decreto establecía, se decidían á hacer la declaración verdadera de su respectiva riqueza; y consecuencia de tan distinto criterio ha sido el resultado que ha ofrecido esa investigación acordada por el Sr. Ministro de Hacienda en el Real decreto de 4 de Febrero último y que ha demostrado que se hallaban en gran minoría los que opinaban de esta segunda manera.

Han sido muchísimas las provincias de España que, á pesar de la respetabilidad del Sr. Ministro, á pesar de su fama de entero y enérgico, que habían de hacerles suponer que aquella amenaza que contenía el decreto había de ser pronto un hecho, hicieron á ella oídos de mercader, se rieron completamente de la disposición del Sr. Ministro y dijeron: la cuestión es seguir tirando como hoy estamos; la investigación, si viene, ya habrá medio de sortearla. Yo, Sres. Diputados, no trato ahora, ni por asomo, de inferir ofensa á nadie; yo creo, desde luego, que el cuerpo de investigadores que ha nombrado el Sr. Ministro de Hacienda está compuesto de personas dignas, honradas y entendidas, que han de cumplir perfectamente la misión que el Sr. Ministro de Hacienda les ha confiado. Si errado no estoy, y mi memoria en este momento no me es infiel, llamó S. S. á este cuerpo de investigadores el *ejército de la moralidad*. En buen hora sea; si ha de resultar el ejército de la moralidad, vaya en buen hora á todos los pueblos á moralizar; pero hasta la fecha, y los Sres. Diputados perfectamente lo saben, cuando se ha tratado de investigadores, el público, por punto general, no les ha aplicado, ni mucho menos, el dictado de ejército de la moralidad. Hasta la fecha, sea por efecto de que no se buscaba un personal suficientemente apto, ó suficientemente retribuído, ó suficientemente honrado, porque yo no he de entrar ahora en estas disquisiciones, es la verdad que un nombramiento de investigador lo consideraba el público como una patente de corso para poder perseguir á los contribuyentes que se hallaban desamparados é inermes, consistiendo su misión, no en trabajar en beneficio de la Hacienda, ni en el mejoramiento de las rentas públicas, ni en el aumento de las contribuciones, sino, por aquello de la caridad bien entendida, trabajar ante todo y sobre todo en beneficio propio, obteniendo el lucro posible de su cargo.

Pero es el caso, como decía, que este diverso criterio entre los contribuyentes españoles se ha reflejado perfectamente en el resultado que ha dado la investigación decretada por el Sr. Ministro. Yo no conozco fracaso más grande, y de veras lo lamento; porque en cuestiones de Hacienda, aunque el último de los Diputados, opino y digo lo que opinaba y decía ayer al discutir la totalidad del presupuesto de ingresos el respetable Sr. Cos-Gayón, es á saber: que las cuestiones de Hacienda son cuestiones nacionales, cuestiones en que el patriotismo debe sobreponerse á todo. Yo hubiera deseado, pues, al Sr. Ministro un éxito grande y no un fracaso tan completo como el que ha tenido en la cuestión de investigación de la riqueza oculta. Provincias enteras hay donde no se ha declarado nada, ya que lo que se ha declarado no llega al 1 por 100 de la riqueza imponible; y si no fuese por la provincia de Barcelona, por las razones que luego diré, existiendo la misma ocultación ó quizá mayor que allí en las demás provincias de España, no se hubiera declarado casi nada.

Fué el caso, que cuando el decreto se publicó, las Asociaciones de propietarios que existen allí, como en Valencia, que también acudieron lealmente al llamamiento del Sr. Ministro, trataron de investigar el verdadero móvil de este decreto de investigación, que no resultaba muy claro, como no lo suelen resultar nunca los preceptos de todo decreto-ley, Real orden-circular ó lo que sea, que á materias de Hacienda se refiere; porque yo no comprendo, Sres. Diputados, lo que pasa en cuestiones de Hacienda, sobre todo cuando se trata de combinaciones y comparaciones de cifras.

Paréceme que aunque se trate de las más abstrusas y enrevesadas cuestiones filosóficas ó de otro linaje, una persona de inteligencia cultivada y dotada de buen criterio puede hacerse siempre cargo de lo que se trata, y llegar á formar, después del debido estudio, un juicio claro acerca de ellas; y con mayor razón habría de ocurrir esto en todo lo que á la Hacienda se refiere; mas, desgraciadamente, me he convencido de lo contrario. Digo esto, y aprovecho esta oportunidad para hacer constar mi total incompetencia en materias de Hacienda; pues como habré de mencionar cifras y habré de ocuparme en algo, que con ellas se relaciona en el discurso que estoy pronunciando, prefiero consignarlo de antemano para que el Sr. Ministro de Hacienda, ó el digno individuo de la Comisión que tenga la bondad de contestarme, no se vea en el caso de decírmelo, sino únicamente en el de ratificar lo que yo me anticipo á manifestar.

Pues, según os decía, tratóse de investigar cuál era el pensamiento del Sr. Ministro; y las respetables Comisiones que á Madrid vinieron (yo en este punto no afirmo nada, porque no lo oí, y hablo por referencia de personas que me merecen entero crédito, pudiendo el Sr. Ministro, si cree que mis palabras no son exactas, rectificarlas), y que tuvieron la honra de conferenciar con S. S., estas personas dijeron que S. S. había repetido lo que ya se consignó en el preámbulo del Real decreto de 4 de Febrero, es á saber: que no se proponía S. S. en el Gobierno un aumento en el cupo de la tributación, sino únicamente hacer que cesase la ocultación que existía en la riqueza en beneficio de los contribuyentes de buena fe, á fin de que, merced al descubrimiento de estas ocultaciones y al aumento de la tributación que produjesen, se pudiese introducir una rebaja en el cupo exagerado é insostenible que pesa sobre la propiedad territorial de España.

Entendieron, pues, los que entonces tuvieron la honra de conferenciar con el Sr. Ministro, que desde el momento en que se declarase con toda lealtad la verdadera riqueza imponible, que yo entiendo que no es verdadera, sino en muchos casos excesiva y exagerada, según tendré ocasión de demostrar, ya que no es renta la que existe sólo sobre el papel sin pasar al bolsillo del contribuyente, no habían de tener temor ninguno, porque lo único que podía ocurrir, y esto lo aceptaban ellos de buen grado, era que cuando se hubiese declarado la riqueza cesaría esta desigualdad de tipos que existe entre las diversas poblaciones españolas, y que declarada la riqueza y que aceptada como verdad por el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que espontáneamente se declaraba, vendría en seguida á tributar toda la antigua y la nueva por el tipo mínimo que establecía la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Esta impresión recogieron del Sr. Ministro de Hacienda los que tuvieron la honra de conferenciar con él; esta nueva trasmitieron á todas las Asociaciones en cuya representación habían venido á la corte, y desde aquel instante, cuando se supo que el objeto del Real decreto era que iba á cesar la desigualdad en la tributación, y que la antigua y la nueva riqueza habría de contribuir por el tipo mínimo establecido en la ley del 81, con verdadero entusiasmo todo el mundo presentó sus declaraciones.

Esto explica el resultado verdaderamente extraordinario que las declaraciones produjeron en la ciudad y en general en la provincia de Barcelona. Según el estado que tengo á la vista, la total riqueza declarada fué de 15.288.000 pesetas sobre una riqueza imponible de 844 millones de pesetas; y siendo así que tiene Barcelona una riqueza imponible de 43 millones, ella sola ha declarado 8.463.000 pesetas; es decir, que, exceptuando la provincia de Barcelona, quedan 7 millones declarados para 800 que constituye la riqueza imponible de estas provincias de España. No llega ni al 1 por 100, como decía antes, lo que ha obtenido S. S. con el decreto de investigación fuera de la provincia de Barcelona, y que es la que ha salvado la honra de S. S. con sus declaraciones, ya que hechas estas como en otros puntos, hubiera sido más que un fracaso, un ridículo aquel en que hubiera incurrido S. S.

Pero me diréis acaso: pues esto demuestra que en la provincia de Barcelona había muchas ocultaciones; y siendo así, ¿es que no habían de cumplir con la ley? Pues si ocultaban la riqueza, ¿por qué no habían de declararla?

¡Ah, Sres. Diputados! eso no demuestra sino la buena fe con que ha procedido la provincia que tengo la honra de representar, como ha procedido la de Valencia y algunas otras, muy contadas, de España; y demuestra, en cambio, que las demás provincias (yo no quiero investigar los motivos) han creído que todo esto era una broma como tantas otras que en materia de Hacienda ocurren, y que ya se arreglarían luego con los investigadores y las cosas seguirían por el mismo camino sin necesidad de hacer sacrificios de mayor cuantía.

Yo no lo haré, porque no quiero molestar la atención del Congreso leyendo datos y cifras que resultan tarea muy fatigosa para el que las lee y más aún para el que las escucha; pero si os leyera este estado que tengo aquí, veríais que hay una provincia en España que no tengo necesidad de nombrar, porque mi objeto no es aludir ni mortificar á nadie, que hay una provincia que, teniendo como cupo de contribución territorial 7.766.000 pesetas, y una riqueza imponible de más de 39 $^1/_2$ millones, ha declarado 311.000 pesetas; siendo de advertir que esta provincia paga el tipo máximo; es decir, una de tantas en las cuales ni siquiera se puede creer que, por pagar el tipo menor, tuviese sus amillaramientos en regla, porque no los tiene desde el momento que paga el tipo máximo, ni más ni menos que la provincia de Barcelona, y se encuentra en el mismo caso.

Y podía citaros también provincia que paga más de 5 millones de pesetas de contribución y 26 millones de riqueza imponible, y ha declarado 175.000 pesetas; otra, que con 20 millones y pico de riqueza imponible y figurando como las anteriores entre las

que no tienen sus amillaramientos aprobados, ha declarado 106.000 pesetas; otra, que pagando 3.386.000 pesetas de contribución con una riqueza de más de 21 millones, ha declarado 10.600 pesetas; y otra, en fin, que por señas puede ser bien conocida del señor Ministro, que pagando 3.210.000 pesetas de contribución y con un líquido imponible de más de 17½ millones, ha declarado 190.000 pesetas. De esto resulta, Sres. Diputados, no que en la provincia de Barcelona hubiese más ocultaciones, no; lo que demuestra es, que allí de buena fe se quiso secundar los propósitos del Sr. Ministro, y se declaró lo que, como os demostraré, y antes he dicho, es una riqueza que en realidad no existe, y que es una iniquidad hacerla tributar en la forma que se pretende. Se hicieron estas declaraciones de la riqueza, que, como digo, representa en dos solas provincias, casi en una sola, más de la mitad de lo total declarado; y viene el Sr. Ministro, y con sorpresa general, con verdadero asombro, más diré, con indignación de todos aquellos que habían intervenido en el asunto, entre los cuales no me cuento, y con verdadero asombro, digo, se leyó el proyecto de ley de presupuestos, en cuyo art. 6.° el Sr. Ministro de Hacienda, faltando á lo que entendían había sido una solemne oferta, una verdadera promesa de S. S., establecía el cupo del 22'69 por 100; es decir, el máximum que se había repartido para toda la riqueza que se hubiese declarado en virtud del Real decreto de 4 de Febrero, haciéndola contribuir fuera del cupo repartido á la respectiva provincia, que era, naturalmente, el cupo máximo.

Vinieron, como es natural, exposiciones de todas partes, no sólo de los particulares, que éstos al fin y al cabo podían considerarse parte interesada, y quizá ofuscados por la pasión y por sus propios y personales intereses, sino del Ayuntamiento, de la Diputación provincial y de todos los centros de Barcelona, y creo también que de Valencia, y algún otro punto donde también se habían hecho las declaraciones con entera lealtad. El Sr. Ministro de Hacienda se encerró en una absoluta y sistemática negativa. Al Sr. Ministro de Hacienda no se le pedía precisamente lo que yo pido en esta enmienda; á S. S. se le pedía que puesto que todos lealmente habían declarado más de lo que podían y de lo que debían declarar, se les concediese el tipo mínimo para la contribución, y cesase esta desigualdad irritante que existe hoy en la provincia de Barcelona y alguna otra, comparadas con Madrid y otras localidades ó provincias que no tienen motivo alguno para gozar de semejante privilegio. El Sr. Ministro de Hacienda no quiso acceder á tal pretensión: S. S. dijo que era imposible el aplicarlas el tipo mínimo; que había que esperar á que se formalizaran los registros mandados por el Real decreto de 4 de Febrero, y que era indispensable llenar estos trámites burocráticos y cumplir con estas prescripciones administrativas. ¡Ah, Sres. Diputados! Decir esto á los que hace doce años cumplieron, como muchísimos han cumplido, con su deber, presentando en debida forma sus relaciones, y que aún están esperando que se les conceda el tipo mínimo; decir á aquellos que tan lealmente hicieron sus declaraciones que sigan esperando, porque ya vendrá día en que la Administración se ocupe en terminar estos registros y entonces pagarán su contribución á razón del tipo mínimo, es una verdadera irrisión, es un sarcasmo; y no diré que hayan sido los contribuyentes víctimas de una burla, porque si se ha cumplido la ley, en el cumplimiento de las leyes nunca puede haberla; pero sí lo parece en la forma en que se ha llevado este asunto.

No lo digo yo, que no tengo en esto interés alguno; pero puedo asegurar en nombre de las clases más importantes de Barcelona, cuya representación me atrevo á tomar al haceros estas observaciones, puedo afirmar que fué estimada por todas esas clases como una verdadera burla lo que con ellas se había hecho con ocasión de este decreto de 4 de Febrero.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo que no se proponía aumentar el cupo de contribución. ¿Ha cumplido su palabra? Vamos á verlo; pero desde luego tengo que declarar que, tanto si resulta que el señor Ministro ha elevado el cupo de la contribución, como si se admite que ha quedado igual ó que ha quedado rebajado, en todos estos casos es una injusticia verdadera el actual estado de cosas creado por el artículo 6.° del proyecto de S. S., hoy 23 del dictamen de la Comisión, que en estos momentos, al tiempo que defiendo la enmienda, estoy combatiendo; y declaro asimismo que, ya que no se ha querido aceptar el tipo mínimo de tributación, que es lo que pedían todos los particulares, ganosos de cumplir con el Estado, pero á la vez de salvar de una ruina cierta y segura su amenazada propiedad, es de estricta justicia la aceptación de la enmienda que he tenido el honor de presentar, y que estoy apoyando.

Yo digo, Sres. Diputados, que, á mi juicio, hay aumento en el cupo de contribución que en los actuales presupuestos ha presentado el Sr. Ministro. He dicho antes que era incompetente en materias de Hacienda, y perdónenme, por lo tanto, los errores en que pueda incurrir, así el Sr. Ministro como los dignos individuos de la Comisión.

En el presupuesto de 1892-93 se consignaba, de igual modo que en los presupuestos de los tres años anteriores, como importe de la contribución territorial, la partida de 166.757.000 pesetas.

Hoy día, en el presupuesto de ingresos, al consignarse la partida de la contribución territorial, se pone la cifra de 152.500.000 pesetas; pero esta partida, como tiene buen cuidado de indicar el Sr. Ministro, la pone, y en esto ha obrado perfectamente, y desde luego, si algo significara mi modesto aplauso, yo con mucho gusto, y hasta con entusiasmo, se lo tributo, esta partida la pone, para ajustarse á la verdad, para que no aparezca que se presupone una partida que luego resulta en gran parte disminuída por no recaudarse la cantidad que se había presupuesto; y S. S., partiendo de los datos de los presupuestos anteriores, en que se habían recaudado 153 millones, poco más ó menos, existiendo la misma de 166.757.000 pesetas, la pone en 152 millones.

Cualquiera creería, en vista de esto, que la contribución territorial se había rebajado; pero viene el art. 1.° del proyecto de ley de presupuestos, y 22 del dictamen que ahora estamos examinando, y dice: «Los ingresos para el año económico de 1893-94 se calculan en 737.726.353 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*, sin perjuicio del derecho del Estado á recaudar *las* (no sé qué quiere decir este *las*, porque en ninguna otra parte se habla de ello) á recaudar las 164.487.738 pesetas del cupo

de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería...»

De modo que aunque para el efecto del cálculo exacto del presupuesto se consigna la partida de 152 millones de pesetas, tienen buen cuidado el Sr. Ministro y la Comisión de decir que en realidad las pesetas á que asciende la contribución territorial son 164.487.738. Faltan, pues, 2 millones de pesetas comparado con el presupuesto del año anterior, de 166.757.000 pesetas. Pero como en el presupuesto actual se segrega lo referente á Navarra y Provincias Vascongadas, que estaba englobado en el anterior presupuesto, y ahora se aumentan 2 millones á Navarra y Vascongadas, resulta que en el presupuesto actual, con ligeras pesetas de diferencia, hay las mismas 166.757.000 pesetas que había en el presupuesto del año anterior por la contribución territorial. ¿Y qué resulta, pues, con los 2.200.000 pesetas que se imponen de tributación por la riqueza urbana últimamente descubierta? Si tenemos ya los mismos 166 millones y pico del presupuesto anterior, y además se impone una tributación especial fuera de cupo á esta riqueza últimamente declarada, que importa 2.200.000 pesetas, lo digo con sinceridad, ó yo no entiendo una palabra de aritmética, ó hay un aumento de más de 2 millones de pesetas. Puede muy bien suceder que el error exista por parte mía; espero con gusto la rectificación que se sirva hacer el Sr. Ministro ó el digno individuo de la Comisión que tenga la bondad de contestarme.

Si existe, pues, un aumento de más de 2 millones de pesetas, ¿qué queda de la solemne promesa hecha por el Sr. Ministro en el Real decreto de 4 de Febrero, de que el Estado no aspiraba á elevar el cupo de la contribución territorial; oferta repetida después á las Comisiones que vinieron á conferenciar con el Sr. Ministro?

Yo no puedo suponer que esto haya ocurrido, porque no puedo dudar de la formalidad, de la lealtad y de la buena fe del Sr. Ministro de Hacienda; supongo, por tanto, que es una equivocación mía; que no ha habido aumento; si quiere el Sr. Ministro, que en vez de él ha habido disminución; no me importa: todo se lo concedo. ¿Y qué sucedería si no existiese este aumento, si en vez de él el cupo quedara igual ó rebajado? Pues exactamente lo mismo, y aun peor, porque viniendo aumentado el cupo en 2 millones y pico que antes no tributaban, resulta que estos contribuyentes de buena fe que se apresuraron á declarar la verdad, son los que resultan hoy castigados en virtud de los decretos del Ministro; y éstos que lealmente acudieron á su llamamiento, coadyuvando á su obra patriótica para la regeración de la Hacienda, tan maltrecha, en nuestro país, resultan hoy castigados, repito; y teniendo que pagar en Barcelona 1.600.000 pesetas de aumento en la contribución, mientras con razón se burlan de ellos aquellos que se han burlado también del decreto de 4 de Febrero.

¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que esto es posible? Yo, no lo sé; pero presumo el argumento que se me va á hacer desde el banco de la Comisión. Pues qué, se dirá tal vez, yo no lo sé, pero presumo que se podrá decir eso, ¿quieren estos contribuyentes que después de haber estado, tal vez por espacio de algunos años, ocultando su propiedad, defraudando, porque este es el verdadero nombre, al Estado, hoy todavía, como si no fuera bastante este *bill* de indemnidad que se les concede, como si no fuera bastante un generoso perdón, un olvido, sobre lo pasado, aún pretenden no tributar por esta riqueza que últimamente han declarado? ¿Dónde vamos á parar si de esta suerte se protegen las inmoralidades y las ocultaciones hechas en perjuicio del Erario? Esto, con la peregrina elocuencia que distingue al Sr. Ministro y á todos y cada uno de los señores de la Comisión, se presta á hacer un párrafo de efecto, de los que en esta casa estamos acostumbrado á oir; y aun va á resultar que estos propietarios son unos malos ciudadanos que merecían mucho más de lo que con ellos ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda. Pero pensemos un poco sobre esto, veamos si este argumento, en el caso de que se haga, tiene alguna razón de ser, si significa algo. Yo desde luego no vacilo en afirmar que todo esto, si realmente en esto se funda lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha propuesto, y lo que la Cámara está discutiendo en este instante, no es más que un lamentable juego de palabras, como tantos otros que se emplean cuando de ciertas materias se trata.

Comencemos porque el tipo de contribución territorial es tan enorme, que sin que en modo alguno jamás pueda justificar ocultaciones de ninguna clase, coloca al contribuyente en una situación verdaderamente difícil. Yo no quisiera aquí emitir ninguna teoría que pudiese parecer herética; pero si comparamos lo que paga el contribuyente con lo que del Estado recibe, ¡ah, Sres. Diputados! ¡qué desigualdad tan enorme encontraríamos entre el servicio que el Estado presta y la retribución que por él paga el particular! ¿Es que, por ventura, ninguno de los órdenes de la administración pública responde á esta tributación verdaderamente insostenible que se exige á los particulares? Contestad todos vosotros por mí; decidme si en ninguno de los órdenes de la administración pública encuentra el particular algo que equivalga al sacrificio que se le exige. Pero yo no quiero entrar en ese terreno; y he de suponer que los servicios que el Estado presta son servicios excelentes, y que el particular ha de pagar lo que la ley le manda que pague; pero es que en la actualidad la propiedad urbana, que es de la que tratamos en este momento, se encuentra en situación tal, que, como decía antes, las declaraciones que se han hecho, si no todas, en su inmensa mayoría, no son ciertas en el sentido de que representan lo que no percibe el propietario. Y lo comprenderéis perfectamente.

Pero diréis acaso: pero ¿es que el Diputado que está hablando sabe más que el propio interesado que ha presentado su relación, y va á convertirse en tutor suyo? No; lo que hay es que los particulares han declarado la renta que pueden sacar, pero no sacan de su finca; pues hay propietarios, como decía antes, que tienen desalquilados la mayor parte de los locales de sus fincas por espacio de meses y de años enteros, y que no perciben la tercera parte de la renta de aquéllas, porque á más de los locales desalquilados, se encuentran cuando van á cobrar los alquileres con que no los puede pagar el inquilino, porque á su vez, por otras razones, se encuentra en un estado de atraso tan lamentable como el propietario; y cuando acude á los tribunales con un juicio de desahucio, éste se dilata y le cuesta una porción de pesetas, que se le llevan una gran parte de la renta. Pues si por estas circunstancias y por la crisis que

hoy atraviesa la propiedad, las fincas urbanas no rinden casi nada, ¿cree el Sr. Ministro de Hacienda, en conciencia, como hombre leal, que lo que en esta declaración dicen de la renta que se puede sacar es la renta que realmente se saca? No, señores; hoy día la situación de las fincas urbanas es verdaderamente triste; y en esta situación venir con un aumento de contribución, que esto es lo que en definitiva significa, yo, señores, confieso que no lo comprendo.

No sé lo que el Sr. Ministro de Hacienda se ha propuesto, pero el resultado ha de ser desastroso. Si desde el momento que ha habido estas declaraciones, que han debido maravillar al propio Sr. Ministro, cuando las ha comparado con las del resto de España, si desde este momento se impusiera el tipo mínimo de contribución al propietario, enhorabuena; porque aunque hubiera algún exceso en la renta por ellos declarada, vendría á compensarse con la rebaja del tipo contributivo; pero exigir el tipo máximo cuando se ha declarado una renta que resulta por punto general superior á lo que la propiedad produce, esto es querer, como decía un ingenioso escritor, matar la gallina que pone los huevos de oro. Me dirá el Sr. Ministro acaso, ó me dirá el digno individuo de la Comisión que me dispense el honor de contestarme, que esto es cosa de tiempo, pero que al fin se hará; que en cuanto se aprueben los amillaramientos ó registros individuales, vendrá el tipo contributivo mínimo. Pero aquí he de decir, y por no cansar inútilmente á la Cámara no quiero repetir, lo que decía antes: ¿cuándo será esto? ¿Cuántos años pasarán desde el día en que empiece, por virtud de la ley de presupuestos, á pagar la riqueza declarada á razón del tipo máximo, hasta el día venturoso en que la Administración considere que puede quedar formado el registro y en adelante tributar el propietario á razón del tipo mínimo? ¿Cuánto tiempo ha de pasar? ¡Ah, señores! una eternidad.

Y entretanto, ¿cuál va á ser la situación de los distintos propietarios de España? Los que riéndose de las palabras que el Sr. Ministro estampaba en su decreto, los que burlándose de sus amenazas, los que no dando crédito á todo cuanto el Sr. Ministro decía, los que negándose sistemáticamente á contribuir á la obra regeneradora de la Hacienda, se han encerrado en un completo mutismo y esperan los acontecimientos, pagando entretanto una contribución que no responde á la verdad, éstos quizás seguirán pagando el tipo mínimo, y si no, pagarán sólo por una parte de su propiedad, por una parte de su riqueza. Aquellos otros que lealmente han secundado la obra del señor Ministro, son los que sufrirán el castigo.

Vea S. S. la consecuencia que de esto resulta; vea el Congreso si es posible dar en un país este ejemplo, que yo estimo perturbador; pues con ejemplos como este, ya puede S. S. dictar decretos; los particulares dirán: mientras dura, vida y dulzura; vamos viviendo, y el tiempo dirá.

No quiero, Sres. Diputados, molestar mucho vuestra atención; y dando por terminada lo que podría llamar la primera parte de mi enmienda, voy á decir sólo breves palabras sobre la segunda parte, que hace referencia á los derechos que pueden concederse á los propietarios para intervenir en la investigación de la riqueza oculta y en el castigo que deba imponerse á los ocultadores.

Yo no comprendo cómo esta segunda parte de la enmienda puede haber sido rechazada por la Comisión. Me explico que rechazase la primera parte; pero no me explico de ningún modo que no admita la segunda.

Esta parte de la enmienda, al reconocer cierta personalidad á las Asociaciones de propietarios legalmente constituídas, para que secunden la acción del Ministro de Hacienda en todo lo que tienda á investigar y á castigar las ocultaciones de la riqueza, es un precepto que á mi juicio responde fielmente al pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, y que, por tanto, en modo alguno puede ser rechazado.

El fin que esta parte de la enmienda persigue, es harto claro. Si los propietarios tienen una intervención oficial directa y legalmente reconocida en estos expedientes, podrán por lo menos impulsarlos y apresurarlos. Y para que los Sres. Diputados comprendan lo que esto significa, he de decir que en Barcelona, de seiscientas y pico calles de que consta, no llegan á veinte aquellas en donde se ha empezado, más ó menos ligeramente, á hacer las investigaciones. Calculad, con este ejemplo, los años que toca esperar á los pobres propietarios que han de seguir pagando en esta forma, y decidme si cuando venga el remedio ya no será quizás tarde, porque habrá perecido la propiedad, por lo menos en las manos de sus actuales poseedores.

Y concluyo, diciendo sólo dos palabras. El señor Ministro de Hacienda se ha preocupado, y con razón, de investigar la riqueza oculta en el país; pero yo le invito á que investigue la miseria oculta; porque son muchísimas las comarcas de España que en la actualidad están tributando por razón de una propiedad, que ya, si no ha desaparecido, no tiene hoy valor ninguno, ó le tiene muchísimo menor que el que tenía cuando se amillaró. Son muchos los Sres. Diputados aquí presentes que sabrán perfectamente que en los distritos que representan hay millares de hectáreas que antes se consideraban fincas de primera calidad, y que producían, si no un rendimiento pingüe, un rendimiento suficiente para que su propietario atendiese á sus necesidades y á las de su familia; mientras que hoy, estos propietarios, no encontrando quien quiera labrar estas tierras, no hallando medio ninguno para hacerlas producir, tienen forzosamente que abandonarlas, porque su producto no alcanza siquiera para pagar las contribuciones.

Son muchos los pueblos que desde hace muchos años vienen clamando en contra de este insostenible estado de cosas; son muchísimos los propietarios que acuden constantemente en demanda de rebaja del tipo exagerado de su contribución á la Administración pública; y ésta, sorda siempre á sus clamores, volviendo siempre la espalda á esos lamentos, ha instruído expedientes, sí, expedientes que duran años y años y nunca acaban de resolverse; porque la situación del contribuyente y la de la Administración pública son muy distintas, Sres. Diputados. El contribuyente pide, suplica. La Administración, contesta ó no contesta, y si contesta lo hace cuando le parece y en la forma que tiene por conveniente. Y mientras el contribuyente se lamenta de no obtener el reconocimiento de su justo derecho, la Administración le apremia y le envía un comisionado para que chupe lo poco que le resta de su mermada hacienda.

Esto dura años y años, y durará si S. S. no pone

un remedio inmediato, dictando disposiciones que pongan término á semejante estado de cosas.

Termino, pues, suplicando al Congreso se sirva aceptar mi enmienda y dirigiendo un ruego muy sentido al Sr. Ministro, en el que no hay nada que no sea patriótico, que no sea respondiendo á los clamores de la agobiada propiedad española, el de que S. S., á todos los que lealmente han acudido á su llamamiento no venga á castigarles en la forma en que lo hace, y que en vez de ello, y mientras no sea posible el señalamiento del tipo mínimo, no paguen contribución mayor que la que satisfacían, porque de otra suerte el beneficio será para los defraudadores verdaderos, para los que hayan permanecido sordos al llamamiento del Sr. Ministro de Hacienda; y que tienda tambien una mirada compasiva sobre tantas y tantas comarcas de España que están pagando contribución por fincas que nada valen, dictando una disposición para que los expedientes de agravio se resuelvan pronto y cese el estado agónico en que se hallan millares de propietarios españoles. No ha de ser todo, Sr. Ministro y Sres. Diputados, buscar la nivelación que todos por igual deseamos; es preciso también dar satisfacción á los clamores de los ciudadanos, ó de lo contrario no nos haríamos dignos de la representación que ostentamos, no corresponderíamos ni S. S. ni nosotros á la alta misión que nos ha confiado el país. (*Bien, bien, en la minoría.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pocas palabras voy á decir, Sres. Diputados, en contestación á los argumentos con que el Sr. Planas y Casals ha defendido su enmienda en favor de la riqueza urbana de Barcelona. (*El Sr. Planas y Casals*: De toda España.) La enmienda dice que se aplique el principio á toda España; pero como S. S. se ha encargado de demostrar que la principal interesada en esto es la ciudad de Barcelona, yo no hago más que reproducir las palabras de S. S. y explicar el sentido de la enmienda. Tengo además otra razón para afirmar esto que como inciso he deslizado en el curso de mis palabras. Los argumentos del Sr. Planas tienen un sello de origen que me era ya conocido; en las distintas ocasiones en que he tenido el honor de oir las reclamaciones de la ciudad de Barcelona, he oído los mismos argumentos, y como están reducidos á dos no más, sobre ellos voy á discurrir rápidamente.

Dejo á un lado la opinión que el Sr. Planas y Casals tiene, y que, como suya, es digna del mayor respeto, en cuanto al éxito de los decretos de Febrero. No prometía yo allí á los españoles que la buena voluntad, la espontaneidad de los contribuyentes había de resolver el problema. Aun confiando, como confío, en las energías morales del pueblo en que he nacido, no llega mi optimismo al punto de creer que basten para hacer desaparecer las desigualdades é injusticias que en materia de tributación existen.

Lo que yo pensé y procuré al dictar aquellos decretos, fué, primero, modificar el organismo inspector de las contribuciones y vigilante de los recursos de la Hacienda pública, sustituyéndole por otro cuyas condiciones estimaba yo que podrían ser mayor garantía para el contribuyente y para el Estado, y después poner bajo el cuidado, la vigilancia é inspección de este nuevo cuerpo administrativo la justa distribución del impuesto, y, por tanto, la persecución de aquellos que á él se sustraían y, al mismo tiempo, el alivio y la descarga de tributos onerosos.

Con este fin se dictaron los decretos: hay quien me acusó de haber empleado una generosidad para la cual no estaba facultado, al conceder un plazo para que las declaraciones de riqueza que se hicieran dentro de él quedaran libres de todo gravamen. Es verdad que hay un reglamento por el cual se impone un correctivo á los contribuyentes que no hayan declarado toda su riqueza; pero como varias veces se había hecho uso de este propio procedimiento, y como no creía justo emprender una campaña de severidad inflexible sin dar un plazo para redimir las faltas que se hubieran cometido contra la Hacienda, por eso no tuve inconveniente en abrir un término para que todos los contribuyentes pudieran hacer sus declaraciones de riqueza. El fin de los decretos no estaba tanto en el descubrimiento de la ocultación como en buscar el remedio á la incuria ó castigar la mala fe. Del resultado de esa obra, es pronto para juzgar. Creo que si sigue, como este año, respondiendo á las esperanzas que en él fundé, el cuerpo de inspectores de la contribución, en el que están fundidos la experiencia administrativa y los conocimientos científicos, no tardará mucho en conocerse el efecto provechoso de esos decretos, y yo espero que será, por lo menos, una victoria la que se habrá obtenido rectificando el juicio que, en general, tienen entre nosotros los agentes de la Administración pública.

Con eso solo; con que se difunda un poco la noción del deber estrecho, que á todos alcanza, de contribuir al levantamiento de las cargas públicas en los límites del precepto constitucional; con que se disipen esas nebulosas ideas que hay de la moral administrativa en todas las esferas; con que se depure un poco el sentido jurídico de los que pagan y de los llamados á exigir la contribución; con todo eso, se habrá conseguido bastante; porque hay que decir una cosa en cumplimiento de estrictos deberes de justicia, y es, que no habría sido posible sustentar la opinión que el Sr. Planas ha expuesto respecto de los antiguos investigadores de la contribución, si no hubiera en las esferas sociales un sentido moral un tanto perturbado, que considera lícito tentar la fortaleza de los encargados de hacer cumplir las leyes.

De todas suertes, yo mantengo la confianza que fundé en el nuevo organismo, y espero que no se reirán, al fin, aquellos á quienes el Sr. Planas ha supuesto entregados á esa dulce esperanza de que no pasará nada. Los defraudadores de cualquier clase, los que maliciosamente hayan violado los preceptos de la ley, los que se sustraigan, sin razón ó con malicia, al cumplimiento de los deberes tributarios, tenga S. S. la seguridad de que, si la Administración persevera en la obra emprendida, reconocerán tarde, para su desgracia, que el mejor de los caminos es el camino recto, el de atemperarse á todas las prescripciones de las leyes, y ayudar á levantar las cargas públicas, no sólo en bien de la Hacienda, sino en el de otros intereses sociales, á los que los defraudadores infieren diariamente un verdadero perjuicio.

En resumen: ¿cuáles son los argumentos que apoyan la enmienda del Sr. Planas? La riqueza que se ha declarado, dice, es exagerada; no existe.

Yo oigo estas cosas hasta con agrado, cuando las dice una persona de la autoridad y de la elocuencia del Sr. Planas; pero convengamos en que no lo van á creer las gentes; convengamos en que, por muchas demostraciones que haga S. S. y por muchos derroches de elocuencia que invierta en esta tarea simpática (lo es, desde el punto de vista de S. S., la de defender á los electores y vecinos, los declarantes de la propiedad oculta en Barcelona), no ha de creer nadie que ha llegado su patriotismo hasta solicitar con empeño del Erario que les imponga una contribución superior á la que en justicia pagan los demás. Y ese es, sin embargo, el principal argumento del Sr. Planas.

Como no puedo participar de la confiada convicción de S. S., dicho está que yo no admito la base del argumento; pero, en último caso, cuando se trata de mayores de edad, de personas que no necesitan tutor, y que acuden á la Administración declarando oficialmente una riqueza, ¿qué quiere S. S. que haga el gestor de la Hacienda pública? ¿suponerlas incapaces y dementes, y romper esas declaraciones, como hechas por personas que no tienen conciencia de su derecho? Eso no lo podía hacer; tenía que admitir tales declaraciones como una verdad.

El Sr. Planas sabe perfectamente que la confesión es una de las primeras pruebas, uno de los mayores elementos de convicción que se pueden aportar en cualquier juicio. Pues si la confesión de los interesados eleva la cifra á lo que S. S. ha indicado, claro es que la Administración no tiene por qué procurarse mayores demostraciones. Todavía podía ser admisible el argumento del Sr. Planas si esos descubrimientos se hubieran conseguido por procedimientos inquisitivos de la Administración; pero si lo son por procedimientos espontáneos; si son aguas que han brotado naturalmente, ¿qué ha de hacer la Administración si no tomarlas, aprovecharlas y llevarlas al cauce propio de todos los ingresos?

Ahora bien; el Sr. Planas propone esta solución: como esa riqueza ha sido espontáneamente declarada, se la debe eximir de contribución y excluirla del reparto, para que de ese modo se estimule á los demás. ¡Ya lo creo que esto sería un procedimiento fácil para estimular á las gentes á declarar la riqueza! Entonces sí que se podría creer que había exageración en las declaraciones, dando la garantía de que no habían de contribuír en poco ni en mucho. No; la situación mía es muy clara y muy sencilla, y estoy seguro de que cuando el Sr. Planas acabe de conocerla, no la juzgará con la injusticia que me ha parecido ver en algunas partes del discurso de S. S.

Corría el plazo para la declaración de la riqueza sin responsabilidad para los declarantes, cuando era preciso distribuir en la Dirección de contribuciones el cupo de la de inmuebles, cultivo y ganadería á todas las provincias de España. Esperar el conocimiento de la riqueza descubierta, hubiera equivalido á eximir del tributo por completo á los que se confesaban reos de no haber pagado contribución durante algún tiempo. Incluirlos en el reparto era imposible en aquellos momentos, porque no podían detenerse las operaciones necesarias para la recaudación de los tributos. Tuve, pues, que escoger entre dos extremos: continuar tolerando la injusticia, que habían reconocido y confesado los mismos dueños de la propiedad exenta de tributación; aplazar por un año más el exigirles el pago del tributo, hubiera sido una complicidad por parte del Gobierno, que en las circunstancias en que yo había formado el presupuesto no se me perdonaría, y que tampoco se me hubiera perdonado aunque las circunstancias hubieran sido otras. Incluir en el reparto esa riqueza, hasta entonces desconocida, no era posible. No tenía, pues, más camino que seguir que el de aplicar á esa riqueza el tributo, independientemente del reparto.

En esta situación, el Gobierno se hallaba frente á dos riquezas en situación bien diferente y en condiciones bien distintas: la riqueza urbana y la riqueza rústica y pecuaria. Respecto de la riqueza rústica y pecuaria, se ha iniciado un movimiento desde el año 88, que tiende á favorecerla y á aliviarla; respecto de la riqueza urbana, se ha establecido una distinción que la separa de la rústica y pecuaria. No creyó, pues, el Ministro que debía confundir en el mismo criterio y en las propias soluciones esos dos orígenes de renta para el Estado, y mientras dejó entregada al reparto de los Ayuntamientos la riqueza rústica y pecuaria, declaró que la riqueza urbana tributaría en la forma que ha tributado la riqueza que, hoy por hoy, no se halla ajustada á las condiciones de la ley de 1888.

Todavía hubiera comprendido la queja si estuviese formulada por la representación de poblaciones en que el tipo ordinario de tributación fuera inferior al señalado á la riqueza urbana descubierta en Barcelona; pero cuando allí la riqueza declarada paga el tipo más alto de tributación, ¿con qué derecho la riqueza que ha estado exenta por muchos años se queja de que se la equipare á esa riqueza que constantemente ha venido tributando?

He oído varias veces en el discurso del Sr. Planas hablar de la distinta situación de unas y de otras poblaciones. En otra ocasión en que los argumentos de S. S. sonaban en mis oídos, tuve cuidado de hacer notar que no pueden establecerse comparaciones entre una y otra ciudad, por importantes que sean; que la distinción establecida no ha sido hecha caprichosamente, sino á consecuencia de que las determinaciones de la Administración han dado en unas partes distinto fruto que en otras. No hay, pues, desigualdad, por ejemplo, entre Madrid y Barcelona; no hay desigualdad entre Madrid y cualquiera otra población que tribute por el tipo máximo. Donde quiera, bien fuese en pueblos grandes ó pequeños; donde quiera, digo, que se observaran las prescripciones de 1881, ó que se hubiesen observado fielmente las de 1878, y por consecuencia de esto se hubiera llegado á colocar el contribuyente en las condiciones de la ley de 1881, allí, vuelvo á decir, grandes ó pequeñas las poblaciones, se ha aplicado el tipo mínimo de tributación. Donde no ha sucedido eso, subsiste el tipo antiguo con las modificaciones que en él se han operado desde 1877 hasta la fecha, y aun desde 1885 por la trasformación del impuesto de la sal.

Estamos, pues, frente á una situación de transición; así lo reconoce y declara el Ministro que se dirige á la Cámara; esto quiso decir en el decreto de 4 de Febrero, y esto habrá dicho, aunque, como no toma notas taquígraficas, no puede responder de la exactitud; pero es su pensamiento en las conversaciones que ha sostenido. Estamos en un período de transición, que quiere abreviar hasta donde le sea posible el Ministro que molesta la atención del Con-

greso. Para conseguirlo, ha estimulado y trata de estimular, en lo que toca á la riqueza urbana, la formación de los registros de esa propiedad; desea que cuanto antes desaparezcan las desigualdades tributarias; pero para ello, mientras no se modifiquen los preceptos de equidad en que descansa la ley de 1881, es menester que colaboren los interesados para que desaparezcan esas desigualdades.

El Sr. Planas, en la segunda parte de su enmienda propone una cosa que verdaderamente es innecesaria: que se autorice á las Asociaciones para investigar la riqueza oculta. ¿En qué quedamos, señor Planas? ¿Existe, á pesar de todo, la riqueza oculta, ó hay más miseria que riqueza? ¿Quién ha de negar que, desgraciadamente, la Administración no atiende, ni puede atender reclamaciones justas de exoneración ó de alivio de tributos, tal vez á causa de que en otras partes y en otras esferas los tributos han sido cargados sobre el débil y no son soportados en proporción á las fuerzas de la riqueza que debían gravar? Pero también es cierto que mientras la Administración, por esos procedimientos que S. S. no podía sustraerse á la necesidad de aplaudir, por los procedimientos de inquirir las injusticias que en materia de investigación se cometen, y que padece más que nadie el pequeño contribuyente; mientras por esto, métodos ó por otros no logre establecer el nivel y la equidad en la tributación, serán, desgraciadamente, difíciles de reparar las injusticias en daño del contribuyente, como tampoco se habrá logrado la reparación de las injusticias en daño del Fisco.

Paralelamente ha querido el Gobierno perseguir estos dos fines. Reitera aquí el Ministro la promesa de su sincero propósito de llegar á ellos; lo que no entiende es que las Asociaciones, que se lamentan de que no se otorgue la exención, y, hasta cierto punto, un privilegio á la riqueza que hasta hoy no haya tributado, necesiten autorización ni patente para ejercer una función fiscal que incumbe á todos los españoles, y que ellas particularmente debían tener más interés que nadie en ejercer. ¿Qué es lo que se pretende cuando se quiere que se autorice á las Asociaciones para fiscalizar, para investigar la riqueza oculta? ¿Acaso los reglamentos no les dan ya estos medios?

Usenlos, pues, y tengan la seguridad de que si su respetablidad les diera derecho, como indudablemente les daría, á ser oídos sin fianzas, la administración no las pediría: las exige cuando lo reclama el interés del propietario, á quien la Administración no consiente que se moleste sin garantía.

Desde el momento en que el que intente investigar la riqueza tenga suficiente responsabilidad, esté seguro S. S. de que la Administracción no pondrá dificultades á esa clase de investigación.

Dedíquense las Sociedades á completar la obra que todos consideramos deficiente, y tenga S. S. la seguridad de que desde ese momento, que más que nadie ansía el Gobierno, porque será el momento de la justicia y de la equidad en el reparto de la contribución territorial, desde ese momento, digo, la cuota máxima se convertirá en cuota mínima, el tipo alto será sustituído por el tipo bajo, y se establecerá la igualdad que, más que á nadie, interesa á la Administración; porque esa igualdad significa dos cosas: justicia en el reparto de los tributos y sencillez en su propia exacción. He dicho.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Señores Diputados, he de comenzar casi por las últimas palabras que en su breve y, como todos los suyos, elocuente discurso acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Hacienda. Yo acepto desde luego y acepto, con verdadero placer, y levanto acta de ella con muy especial gusto, la manifestación que el Sr. Ministro de Hacienda acaba de hacernos de su firme y decidido propósito de hacer que en un plazo lo más breve posible cese la actual injusticia que en la tributación de España existe, y de que pronto un solo tipo, el tipo mínimo que en la actualidad se satisface, sea el que paguen todos los contribuyentes españoles.

¿Podemos nosotros dudar un solo instante de que este era el generoso y levantado propósito del señor Ministro de Hacienda? ¿No lo he dicho yo al apoyar la enmienda que he tenido el honor de presentar? ¿Pero es que el Sr. Ministro de Hacienda va á ser, y yo por mi parte muy sinceramente lo desearía, muchos años Ministro de Hacienda? ¿Es que los actuales investigadores, en quienes tanta confianza ha depositado S. S., y yo no dudo que serán merecedores de ella, seguirán muchos años formando el cuerpo que hoy constituyen y en la manera y modo como este cuerpo se encuentra hoy constituído? ¿Pues no sabemos todos que, dada la instabilidad que los hombres públicos tienen en España, aunque sean de la grande altura de S. S., en los puestos que ocupan en la Administración pública, que, dada la instabilidad de los empleados de la administración provincial, que, dada esta especie de furor reformista que tenemos en este país en que no hay director ni Ministro que no se crea en el caso, á los ocho días siguientes de ocupar su puesto, de presentar un plan completo de reformas en su Departamento, no hay nadie que pueda asegurar que dentro de un plazo relativamente breve, no se ha de derogar el decreto de S. S. sobre los investigadores y volver á restablecer todo lo que S. S. ha derogado ó á derogar lo que S. S. ha ordenado en materia de contribuciones?

Hay más. El Sr. Ministro de Hacienda me decía, á propósito de la ley de 1881, que precisamente el fin á que S. S. aspiraba era el cumplimiento de esa ley, y yo lo primero que veo sobre este punto, es que S. S. con su decreto de 4 de Febrero último ha rasgado completamente la ley del 81 en su espíritu, en su esencia, ya que no en su letra ni en sus disposiciones. ¿Qué significaba la ley de 1881, y qué significaba el estado de cosas creado á su sombra, cuando se instruyeron los expedientes y se formaron los amillaramientos de la riqueza en cuya virtud se vino á declarar, qué poblaciones estaban dentro de la ley con su riqueza en debida forma y debían tributar á razón del tipo mínimo, y cuáles otras, por no tener sus amillaramientos en regla, debían tributar por el tipo máximo?

Pues esto no quería decir nada, ó quería decir, que había poblaciones que pagaban por el tipo mínimo porque tenían en regla su riqueza, y que había otras que pagaban por el máximo porque no la tenían arreglada. ¿Y qué hizo S. S. cuando publicó el decreto de 4 de Febrero? ¿Por qué S. S. no exceptuó de las prescripciones del mismo á las poblaciones que pagaban el tipo mínimo? ¿No vino S. S. con el decreto á demostrar que en España, lo mismo había

ocultaciones en las poblaciones que pagaban el tipo mínimo que en las que pagaban el máximo? De lo contrario, era natural que hubiese S. S. prescindido en su decreto de las poblaciones que estaban pagando el tipo mínimo. Esto era lo lógico.

Pero decía S. S.: vengan á ponerse en regla estos contribuyentes, y cesará esta desigualdad que en la actualidad existe. ¡Pero, Sr. Ministro de Hacienda! si yo decía á S. S., á propósito de esto, lo que ha pasado, y S. S., quizá por no haberlo recordado, no me ha contestado sobre este punto: que son muchísimos los pueblos que hace años tienen presentadas sus relaciones y solicitado que se aprueben sus amillaramientos, y lo han hecho todo por su parte; y sin embargo, la administración no ha tenido por conveniente responder á sus justas quejas, y siguen sus amillaramientos sin aprobar, allá confundidos entre los papeles inútiles de ese inmenso fárrago de expedientes de todas las dependencias del Estado! Y hoy sucederá lo mismo; y así habrán de pasar años y años, subsistiendo esta diferencia de tributación tan irritante, que nada justifica ni explica, y que S. S. mismo ha reconocido que no debía existir, desde el momento que en su decreto de 4 de Febrero ha involucrado lo mismo á los que se suponía que estaban dentro de la ley y pagaban el tipo mínimo, que á los que se supone estaban fuera de ella y pagaban el tipo máximo. ¿Es que, por ventura, los contribuyentes en cuyo nombre tengo el honor de dirigirme al Congreso han pretendido evitar el pago de la contribución? No; ellos se conformaban con pagar por su riqueza antigua y nueva el tipo mínimo; pero su señoría les contesta que esto no puede ser; que han de pagar el tipo máximo; y resulta, que después de haber hecho sus declaraciones de riqueza, siguen tributando á razón de este último. He aquí la injusticia.

Pero S. S., con la habilidad consumada que como jurisconsulto le distingue, se fijaba en una parte de mi argumentación, y decía: si esta riqueza es verdadera, ¿por qué no ha de tributar? ¿Cómo podremos creer, por más que lo afirme el Sr. Planas, que ellos han declarado más de lo que tenían? ¿Quién podrá dar crédito á semejante manifestación?

Es que S. S. no quería comprender, porque claro está que lo comprende, el alcance de mi argumento. Yo no he dicho que el contribuyente hubiese declarado una riqueza que no tenía, no; que lo que ha declarado es una renta que puede percibir, pero que no percibe por tener desalquilada la parte más valiosa de su propiedad. Cierto que se les abona la cuarta parte por huecos y reparos; pero esta cuarta parte, ¿qué significa para el propietario que tiene desalquilados el piso principal ó las tiendas, y alquilado sólo por ejemplo un cuarto tercero ó cuarto, que casi nada le reditúa? ¿Cuál es la situación de estos propietarios? Han declarado, pues, la verdad de lo que debieran percibir, pero no de lo que perciben. Este era mi argumento; pero S. S., con su habilidad, trataba de desvirtuarlo, aunque yo creo que todos los Sres. Diputados lo han comprendido. Lo que pretenden los contribuyentes, no es seguir disfrutando de ninguna ventaja; en primer lugar, yo no puedo reconocer que estas ocultaciones hayan existido antes. No lo sabemos; pero dejando esto aparte, ¿por ventura los contribuyentes han pretendido otra cosa sino que desaparezca la desigualdad que existe en la tributación? ¿Por qué en la enmienda que he tenido el honor de presentar se pide el mantenimiento del *statu quo?* Pues porque el Ministro se ha negado á esto y porque tenemos ya la experiencia de lo ocurrido con las informaciones del año 1881 y sospechamos que pasarán muchos años antes de que esa irritante desigualdad de tributación se remedie. Así es que nosotros tratamos de obligar de esta manera á la Administración á obrar, á que tenga un acicate, á que sepa que si no se mueve, si no impulsa los trabajos del registro, no podrá percibir lo que por tributación debía percibir. En este sentido y con este propósito, y puesto que ello á nadie perjudica, ya que el Tesoro sigue cobrando el mismo cupo, nosotros decimos á la Administración: si no quieres conceder el tipo mínimo, como en justicia procedería, no exijas tributación á la riqueza nuevamente declarada, mientras por tu parte no pongas los medios necesarios y no hayas dado cima á la obra que inició el decreto de 4 de Febrero con la formación de los registros que ese decreto manda formar.

¡Ah, Sr. Ministro! Si la situación respectiva de los contribuyentes y de la Hacienda fuera igual, todas estas palabras que estamos pronunciando podrían ahorrarse; pero la Administración tiene todos los derechos y el contribuyente todos los deberes. ¿Qué le importa á la Administración que se mantenga por indefinido número de años la situación actual, si ella percibe el 23'69 por 100 por concepto de contribución territorial? El contribuyente, clamará; pero sus clamores se perderán, como tantos otros, en el desierto, la Administración seguirá cobrando el tipo máximo, la propiedad seguirá arruinándose, y entre tanto el contribuyente no tendrá más consuelo que lanzar quejas al viento, sin que por nadie sean atendidas.

Pues esto es lo que tratamos de evitar por medio de esta enmienda; porque si el Sr. Ministro de Hacienda nos hiciera la promesa de que inmediatamente, desde luego, prescindiendo de todo lo que se pueda después hacer en materia de expedientes de investigación de la riqueza que aún permanezca oculta; si S. S. nos hiciera, repito, la promesa de que sin perjuicio de todo eso, á la riqueza nuevamente declarada se la aplicaría inmediatamente el tipo mínimo, toda vez que ya están esos contribuyentes completamente dentro de la ley, yo no hubiera molestado tanto tiempo la atención del Congreso. Pero S. S. nos habla del porvenir. ¡Ah! Del porvenir únicamente es dueño Dios; lo que pasará, no lo sé; pero tengo más que sospechas, convicción profunda de que trascurrirán los años, no se guardará memoria del partido liberal, ni del Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de que S. S. la dejará siempre muy merecida de su paso por el Ministerio, y todavía seguirá la diferencia en los tipos de tributación y esta irritante desigualdad que hoy existe. Esto era lo que nosotros los firmantes de la enmienda queríamos evitar.

Y por no molestar á la Cámara, toda vez que no quiero obligar á los Sres. Diputados á votar nominalmente la enmienda, la retiro, esperando que el Sr. Ministro de Hacienda tendrá en cuenta las justas observaciones que en mi nombre y en el de los que me han dispensado el honor de unir su firma á la mía he tenido ocasión de hacer, y que procurará por su parte que pronto, muy pronto, sea un hecho la desaparición de estas desigualdades en nuestro

régimen tributario, que tanto en justicia lamentan los contribuyentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada la enmienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Me levanto únicamente para decir al Sr. Planas que reitero aquí el compromiso que, antes de ahora y en otro sitio, he contraído de estimular cuanto pueda la acción administrativa para que este estado transitorio concluya; y tengo que añadir que si el concurso de las Corporaciones, á que tantas veces hemos aludido unos y otros, no falta á la Administración en las grandes poblaciones, espero que este estado transitorio concluirá rápidamente, como yo deseo de igual manera que S. S.»

Abierta discusión sobre el art. 23, y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, fué aprobado.

También se aprobó sin debate el 24.

Leído el 25, pidió la palabra el Sr. Muñoz (Don José).

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MUÑOZ** (D. José): No voy á hacer un discurso, porque no tengo costumbre de hablar en público, y porque, además de ser esta la primera vez que hablo en este sitio, me falta la preparación necesaria, debido á que hasta ayer, á las dos de la tarde, no he conocido el dictamen de la Comisión; por consiguiente, ha sido poco tiempo el que he tenido para pensar algo de lo que me proponía exponer.

Por el examen que he hecho, me ha parecido hallar algunos puntos graves en este artículo, y sobre ellos me voy á permitir dirigir breves observaciones.

Este artículo reforma el procedimiento de apremio, suprimiendo el de segundo grado. No discuto esto; reconozco que hay un gravísimo abuso por parte de los agentes ejecutivos; que hay cantidades extraordinarias, como partidas fallidas, adjudicándose al Estado terrenos y fincas que hoy llegan á cientos de miles.

Pero se dice en este artículo: «Terminado el apremio de primer grado, y sin perjuicio del embargo y venta de frutos, muebles y semovientes que podrán simultáneamente practicarse, se procederá desde luego al de los bienes inmuebles que en la localidad posea el deudor y á la anotación preventiva de los mismos, los cuales señalará el agente ejecutivo sin esperar la designación del Ayuntamiento. Si no hubiere licitador en la subasta hecha con las formalidades legales, ó las proposiciones que se hicieren fueren inferiores al importe de los débitos reclamados, los agentes requerirán al Ayuntamiento para que designe otros bienes del deudor suficientes á cubrir el crédito que se le reclama.»

Yo pregunto: si el deudor no tiene más bienes, ¿qué sucederá? Y aunque tenga más bienes y se señalen, si no son bastantes para cubrir el débito reclamado, ¿se aplicará en cualquiera de estos dos casos la segunda parte del artículo, entendiéndose que entonces estos débitos, después de haber puesto el caso en conocimiento de la Delegación de Hacienda, serán cantidad mayor á incluir en el reparto del año siguiente? Esta es la parte que yo encuentro verdaderamente grave en el artículo. ¿Es posible que paguen justos por pecadores? ¿Es posible que si yo, por ejemplo, no he pagado la contribución, venga á recargar la cuota del vecino, que por haber sido más laborioso, ó por tener más inteligencia, ó por cualquiera otra circunstancia, ha podido pagar, mientras que yo por mis vicios ó por mi ignorancia no he pagado? ¿Es posible que vengan á tributar unos cuantos vecinos por lo que no han pagado otros? Me parece que esta es una desigualdad tan irritante, que sólo con anunciarla se comprende.

Además de esto, faculta el artículo á los Ayuntamientos para que puedan arrendar ó vender las fincas que les sean adjudicadas; es decir, que esta carga que hoy pesa sobre el Estado, se echa sobre los Ayuntamientos; y los que vivimos cerca de ellos, por pasar algunas temporadas en los pueblos, sabemos la tristísima situación en que se hallan y cuántos son sus deberes y cuántas sus responsabilidades. Pues en este proyecto se aumentan, porque hay artículos en que se determinan las responsabilidades de los alcaldes y concejales á tal punto, que vamos á llegar á aquellos tiempos de Roma en que era muy difícil encontrar ediles, y hubo necesidad de concederles privilegios excepcionales. Pero en fin, estos Ayuntamientos pueden arrendar ó vender las fincas que se les adjudican, y haciéndose cargo de lo que ocurre en España, teniendo en cuenta lo que significa el caciquismo que hay en todos los pueblos, ¿no se os figura que puede darse el caso de que los alcaldes, por ejemplo, arrienden una cantidad extraordinaria de fincas por cantidades insignificantes y vengan de ese modo á ser, á la corta ó á la larga, casi los dueños de algunos términos municipales, como hoy realmente ocurre?

Yo conozco pueblos en los cuales los términos municipales no son otra cosa que una dehesa general para el ganado de los alcaldes. Claro está que ellos las venden con las formalidades legales y que pueden retraerlas los propietarios. Pero aquí el punto grave es éste que he dicho antes: en el caso de que no haya quien compre, lo cual ocurre en casi toda España, ellos las arriendan y vienen á ser los administradores de todas esas fincas que hoy corresponden al Estado. Vosotros me diréis: hoy tiene el Estado muchísimas fincas, es dueño de grandes propiedades que se le han ido adjudicando, porque sus dueños no han podido satisfacer las cuotas de contribución á la Hacienda; ¿y qué saca la Dirección de propiedades, qué saca el Estado de ellas? ¿Qué producto obtiene de todas esas fincas? Ninguno, absolutamente ninguno. Pues esto es lo que va á suceder con los Ayuntamientos.

Por lo tanto, queremos echar sobre los Municipios una carga que hoy día pesa sobre el Estado. Yo creo que si ésta es hoy una imperfección de nuestra administración, no está el remedio en que lo que hace mal ella lo tengan que hacer tan mal ó peor los Municipios, sino en buscar algún otro procedimiento para que esas fincas realmente tributen, ó para que esos débitos no queden al descubierto. Porque he dicho antes, y repito ahora, que en ésto hay un grandísimo abuso, y yo entiendo que uno de los principales medios que podían emplearse para corregirlo, sería el de que los agentes ejecutivos no pudieran comprender, como pueden hoy comprender, zonas demasiado extensas, sino que se les obligara á que hubiera uno por cada pueblo ó por un número determinado de habitantes, y que el cargo

de recaudador y de agente ejecutivo se refundiera en uno sólo.

De ese modo la responsabilidad sería más directa y él tendría mucho más interés en cobrar, porque hoy día son tantos los contribuyentes á que tiene que atender, que aun cuando no recaude muchas cuotas y aunque prescinda de ellas, siempre le quedan de sobra otras muchas para sacar un tanto por ciento que le permite subvenir desahogadamente á sus necesidades.

Tened en cuenta además, que como se suprime el apremio de segundo grado, esto ha de ser una dificultad indudable para que haya agentes ejecutivos; porque se les suprime el 8 por 100 que hoy día pueden percibir. Supongo que quedará como premio de cobranzza en los dos primeros grados el mismo que hoy existe, ó sea el 6 y el 7; pero le priváis del 8; y claro es que al privarle de la mayor cantidad, su celo ha de ser menor, y por lo tanto vendremos á empeorar la situación actual.

Dicho esto así á la ligera, porque he manifestado antes que no trataba de hacer un discurso, sino únicamente sostener una conversación ilustrada, quería llamar la atención del Sr. Ministro acerca de que, tratándose de todo cuanto se relaciona con la propiedad territorial, creo yo que, lejos de poner trabas, es necesario que le otorguemos facilidades para que paguen las contribuciones y alivien su situación angustiosa.

Porque yo entiendo que en España, quizá menos que en ningún otro país, no hay el propósito de no pagar las contribuciones. No es este un sentimiento propio de los españoles; no. Yo he conocido casos que podrían ponerse como ejemplos heróicos del deseo verdadero que tienen por lo general los contribuyentes y todos los españoles de pagar la contribución; y como quizás parezca extraño esto que estoy diciendo, voy á demostrarlo con hechos.

Lo que ocurre es, que es tan pobre nuestro país, que son tantos los tributos que sobre el contribuyente pesan, no digo innecesariamente, porque esto es consecuencia de la situación del país; pero son tantas esas obligaciones, que le es difícil al contribuyente poder satisfacerlas; y á mí me ha ocurrido en alguna ocasión ver propietarios que tenían guardadas en un humilde arcón de su casa cantidades relativamente pequeñas, pero que para ellos eran muy grandes, cantidades pequeñas reservadas para pagar la contribución, y á las que no tocaban como si fuera algo sagrado, y mientras estaban comiendo todo el año pan de cebada ó dejando á sus hijos sin pan. Decidme si esto no significa un verdadero deseo de pagar las contribuciones, y un verdadero patriotismo por parte de los contribuyentes. Por lo tanto, yo vuelvo á mi argumento: repito que creo que la situación de los contribuyentes no está necesitada de que se den más vueltas á los tornillos, no; quizás sea mejor purificar esa recaudación, mejorando la administración de la Hacienda por medio de alguna reforma en los agentes ejecutivos, y no creyendo que está el remedio en apremiar más al contribuyente.

Todos sabemos cuál es la situación: tenemos, pues, que lo mismo el contribuyente que los Ayuntamientos, son dos entidades que pudieran considerarse como muy merecedoras, no sólo de nuestra benevolencia, sino puede decirse que de nuestra ayuda, y por lo tanto, que más bien que apremios, más bien que querer obligarles á que paguen sus contribuciones, acortando hasta los plazos que hoy tienen, más bien que todo eso, debíamos buscar alguna idea que facilitara, siempre naturalmente dentro de la obligación que imponen á todos las necesidades del país, que facilitara el pago de la contribución.

Y estas observaciones que he hecho á la Comisión, es lo único que tenía que decir, deseando que no se tome ni se considere esto como protesta ni como nada que signifique que hablo en contra del artículo; sino como una manifestación sencilla, tal como ella es.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Yo siento mucho que el Sr. Muñoz no haya dicho particularmente á la Comisión ó al Ministro lo que ha tenido á bien manifestar á la Cámara, porque se habría ahorrado la molestia de combatir el artículo, y yo ahorraría al Congreso la que voy á causarle.

Yo creo que el artículo debe ser mirado como un bien en vez de ser juzgado como un daño; porque hay un punto de vista que no ha examinado el señor Muñoz.

El apremio de segundo grado suele ser una serie de procedimientos vejatorios, que llevan además consigo un premio de 7 por 100, y que, por lo regular, pára, ó en la declaración de fallido, ó en la declaración de insolvencia, y resulta un tercer grado de apremio. Se ha buscado el camino que parecía más paternal: contra los abusos que pueda cometer el agente infiel á sus deberes; contra la tiranía de esos pequeños delegados de la autoridad, se busca el patrocinio de la autoridad municipal, la cual es, después de todo, la responsable de lo que en estos asuntos ocurre.

¿Quién hace el repartimiento con arreglo á la legislación actual? Los Ayuntamientos en las pequeñas poblaciones, y las Comisiones de evaluación, donde están representados los Ayuntamientos, en las capitales. Pues si hay repartimientos injustos; si hay riqueza imaginaria gravada con tributos; si hay cargas impuestas á fincas cuyo valor no alcanza para pagarlas, ¿quién, sino la autoridad municipal, es responsable de estas injusticias? ¿Qué otra cosa, por tanto, podrá hacer la Administración, sino entregar á las Corporaciones municipales la ocasión y el medio de reparar sus propios errores, administrando las fincas ó vendiéndolas, si su administración no diera resultado; pero siempre bajo la vigilancia inmediata de aquél á quien perjudica el procedimiento del Ayuntamiento, y siempre con el derecho del perjudicado de acudir á pagar las cuotas de contribución que deba y rescatar totalmente la finca embargada?

Por otro lado, señores, en la contribución territorial hay una idea matriz, una idea fundamental; se ha reputado siempre como un derecho real, como una carga real sobre la finca; y según los principios de justicia, en todas las esferas del derecho, cuando hay una responsabilidad directa y un derecho real sobre una finca, no se molesta al deudor persiguiéndole en otras esferas, embargándole otros bienes, privándole de todos sus medios de existencia y hasta

del pan de sus hijos, no; se va á buscar la finca, que responde directamente del gravamen.

Si la finca ha sido gravada con injusticia, ¿quién la habrá cometido sino el que la gravó? ¿A quién, pues, se ha de pedir la responsabilidad del daño sino al que lo ha cometido?

Este es el principio del artículo, contra el cual el Sr. Muñoz ha hablado, á mi juicio sin gran oportunidad.

Yo creí que había simplificado los procedimientos, en bien del contribuyente; yo creí que había ahorrado al contribuyente gastos; porque desde luego hay allí un premio que desaparece, que será sustituído en otra forma menos onerosa que la del segundo grado de apremio, y yo creí, además, que cuando el contribuyente responde al Estado por una finca, no tiene el deber de responder con otras cosas puesto que se trata de un derecho real que grava directamente la finca que á él está afecta.

Pensando y obrando de esta manera, me encuentro con que merezco la censura de haber apretado los tornillos, de haber perseguido á los contribuyentes y todo lo demás que habéis oído. Yo deploro no haber tenido la fortuna de acertar (al menos para el Sr. Muñoz) á exponer mis deseos y mis propósitos en el artículo que el Sr. Muñoz ha combatido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñoz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MUÑOZ** (D. José): Unicamente para decir que, como antes indiqué, no he querido dar á mis palabras carácter de oposición al artículo respecto al cual he hablado, sino que me he propuesto sencillamente hacer sobre este asunto algunas observaciones que se me ocurrían.

Cierto que puede haber sido una molestia inoportuna el tiempo que he ocupado vuestra atención; pero crea el Sr. Ministro de Hacienda que ya no resulta molesta mi inoportunidad, porque ha dado motivo para que S. S. nos dé una explicación muy amplia y muy luminosa del sentido de ese artículo. Y precisamente eso y nada más que eso era lo que yo buscaba. Porque á mí se me habían acercado muchas personas, manifestándome los temores que les asaltaban con relación á este asunto, y había visto en este mismo sentido muchos artículos publicados en la prensa agrícola, que, naturalmente, dedica á estas cuestiones preferente atención; y por estos motivos he hecho las observaciones que, como el Sr. Ministro de Hacienda ha podido observar, han sido todo lo más breves y lacónicas que era posible.

Pero dice S. S. ahora: puesto que los Ayuntamientos son los que hacen los repartimientos en los pueblos, y en las capitales las Juntas de evaluación, donde los Ayuntamientos tienen su representación, si no se cobra la contribución, será porque se ha considerado un líquido imponible injusto, y porque era injusto no ha podido cobrarse el impuesto. No; no es eso, Sr. Ministro de Hacienda; ó mejor dicho: no es solamente eso.

Esto puede ocurrir en muchos casos; pero puede suceder en otros, que el contribuyente á quien se le haya impuesto una contribución con arreglo al líquido imponible, legalmente impuesta y equitativamente calculada, no la pueda pagar por algún otro motivo, y esta es la razón por la cual, en este caso, queda completamente exento de esa responsabilidad moral que S. S. ha querido echar sobre el mal repartimiento de los Ayuntamientos, y creo yo que no será muy justo el obligar á éstos á que respondan en la forma que les obliga este artículo.

Pero he dicho antes, repito ahora, y me parece que á esto no ha contestado nada S. S., que los débitos que quedaren sin cobrar serán cantidades á más repartir en el año siguiente, y que este era uno de los puntos más importantes y que tenía mayor gravedad, por la sencilla razón de que, repitiendo un dicho vulgar, no está bien que paguen justos por pecadores. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esa es la ley.) Bueno; esa será la ley actual, pero cuando se ha querido reformar el procedimiento de apremio, podía haberse hecho en tal grado que se solventara esta dificultad, que es hoy de las más graves que puede haber. (*El Sr. Ministro de Hacienda, dirigiéndose al orador, pronuncia algunas palabras que no es posible percibir.*) Entonces, no tengo más que decir sobre este asunto, y termino agradeciendo al señor Ministro de Hacienda las explicaciones que ha tenido la bondad de dar.»

Sin más discusión se aprobó el art. 25.

Sin discusión fué aprobado el 26.

Se leyó el art. 27, y por segunda una enmienda del Sr. Marqués de Lema. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ROSELL**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: No es seguramente por interés de partido, ni siquiera por unir mi oposición á la que generalmente se hace al Sr. Ministro de Hacienda, sino por motivos más grandes y elevados, por lo que me he permitido presentar la enmienda que en este momento voy á apoyar, y en cuya defensa haré las más breves consideraciones posibles, pero las necesarias en asunto que juzgo verdaderamente grave y trascendental.

Es preciso que en esta cuestión que se refiere al planteamiento de nuevos impuestos ó al aumento de los existentes, no solamente miremos las cuestiones desde el punto de vista de los beneficios inmediatos, sino también teniendo en cuenta la trascendencia que determinados impuestos pueden tener, y sobre todo aquellos que representan, como el presente, sagrados intereses.

Por esta razón no he podido menos de haber visto con disgusto la tendencia que se muestra en el artículo 27, contraria á todo lo que en el año pasado se hizo en la ley sobre derechos reales, la cual constituyó un progreso en la materia. Entonces, desde aquel impuesto del 12 por 100 á que llegaban los legados á favor del alma del testador ó de la de cualquiera otra persona, se vino al tipo del 1 por 100 cuando los legados fueran en favor del ánima del que los instituía, y se aceptó por mutuas transacciones el 8 por 100 para todos los demás casos, lo que revela la modificación importante introducida por el artículo á que se refiere la enmienda que estoy defendiendo.

En ese artículo se generaliza y se eleva el impuesto al 8 por 100 para todos los casos, con excepción de aquel en que el testador dejara descendientes legítimos; es decir, que en todos aquellos casos

en que sería más fácil y en que es más humano que un hombre que no tiene descendientes legítimos deje legados en favor de su ánima, envuelto en lo cual puede ir el pensamiento de sostener con esas mandas obras benéficas, es cuando mayores trabas se ponen, y sólo se sostiene el beneficio del 1 por 100 para el caso en que haya descendientes legítimos.

Y por lo que hace al párrafo último del artículo, todavía es más grave y más triste la tendencia que observo en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, porque en este punto existía la legislación de 1881, debida al partido fusionista, y que salió de manos del Sr. Camacho, por la cual solamente pagaban 0'10 por 100 las adquisiciones hechas por las instituciones benéficas que se dedicaban á la enseñanza gratuita, lo mismo que aquellas dependientes de la Provincia, del Estado ó del Municipio. Esta legislación fué confirmada en la ley de 25 de Setiembre del año pasado; y ahora en lugar de dar un paso en el camino del progreso, se viene á establecer un 2 por 100 para todas las adquisiciones que hagan las instituciones particulares dedicadas á fines que el Estado cumple rara vez bien, y que son auxiliares tan poderosos para él.

Pero ocupándome primeramente de la enmienda que he presentado al párrafo primero de ese artículo, debo decir que no entiendo por qué el partido liberal y el Sr. Gamazo, que ahora lo representa en el Ministerio de Hacienda, se han creído obligados á cambiar el sistema que el año pasado se adoptó.

El partido liberal no tuvo sobre esto criterio cerrado; antes, por el contrario, por boca de uno de sus más elocuentes oradores, al cual tengo que aludir repetidamente por la grande intervención que toma en todos los asuntos, por boca del actual Sr. Ministro de Fomento, manifestó que estaba dispuesto á votar el artículo de la ley de derechos reales presentado por el Ministro de Hacienda Sr. Concha Castañeda. Y no solamente votó, sino que manifestó también que creía que la escala gradual á que respondía el impuesto de sucesiones, debería referirse igualmente á los legados hechos en favor del ánima del testador. Es decir, que el tipo de 1 por 100 que grava los legados á favor del ánima del testador, lo encontraba perfectamente justo, y sólo creía debía aplicarse á los legados hechos en favor del alma de otras personas, aquellos derechos que fuesen correspondientes y guardasen relación con lo que pagarían si fuesen otorgados en favor de personas vivas.

Por consiguiente, no sé por qué se ha venido ahora á esta modificación, sobre la cual yo no puedo menos de hacer algunas observaciones; porque si se examina el asunto en sí, tenía razón un Sr. Diputado que el año anterior atacaba el proyecto del partido conservador diciendo que, desde el momento en que se aceptan por todos ciertas creencias religiosas, los legados en favor del ánima del testador, no debían pagar impuesto alguno, porque no hay trasmisión de ninguna especie, y el impuesto de derechos reales se aplica sólo cuando hay trasmisión.

Pero ya que sólo se alcanzó el año pasado este tipo del 1 por 100, no encuentro el motivo que pueda tener este año el Sr. Ministro de Hacienda para alterar esta base de tributación. ¿Es que acaso espera grandes rendimientos de tal impuesto por introducir esta modificación? Pues yo debo recordar que el año pasado se demostró aquí, que la diferencia desde el 1 por 100 al 12 por 100 que se estableció en la ley de derechos reales, podía representar, según unos, una suma de 250.000 pesetas, y según el Ministro de Hacienda de aquel período, la recaudación de este impuesto, lejos de disminuir, aumentaría, puesto que, cuando los impuestos son excesivos, cuando gravan de una manera indebida aquello sobre lo cual se quiere hacer tributar, los particulares se valen de medios artificiosos, con los cuales eluden el cumplimiento de la ley, no satisfacen lo que deben, y el Estado queda con el estigma de no ser justo en la imposición de los tributos, y además con el triste resultado de no sacar el beneficio que se proponía.

Pero aun esto, que se refiere á la primera parte del art. 27, no tiene, como he dicho antes, la trascendencia y la gravedad de los últimos párrafos del mismo, que hacen relación á las donaciones en favor de congregaciones é institutos que se dedican á la enseñanza y más aún á la enseñanza gratuita. Con estos el Sr. Ministro de Hacienda obra despiadadamente, pues, á fin de evitar equivocaciones, consigna de una manera terminante la frase: «aunque se dediquen á la enseñanza gratuita.»

Claro es que desde el momento en que sobre los legados hechos en favor del ánima del testador se impone el aumento á que antes he hecho referencia, y después se añade el aumento que sufre el impuesto sobre las adquisiciones hechas por las Corporaciones indicadas, resulta que ciertos fines sociales importantísimos, tanto más importantes cuando esas Corporaciones revisten carácter religioso, quedan sin realizarse, porque no se conceden los medios de poderse cumplir al aumentar el impuesto sobre los legados en favor del ánima del testador y al cercenar á los establecimientos destinados al cumplimiento de esos fines los medios indispensables para realizarlos, de tal suerte, que el Sr. Ministro de Hacienda, ante el temor de que se escapasen de sus tributos esas instituciones, las ha perseguido, tanto elevando el gravamen sobre los legados piadosos, cuanto acreciendo el impuesto sobre las adquisiciones que hagan las Corporaciones privadas.

Si en la materia que ha sido objeto de las consideraciones que acabo de hacer, el partido liberal no tenía compromiso alguno, ni menos precedentes que le llevasen á alterar las bases de este tributo, lo que es en lo referente á las adquisiciones á que aluden los últimos párrafos del artículo, tenía motivos precisos para mantener la legislación actual; porque antes, tales adquisiciones estaban exceptuadas de todo tributo; después, el Sr. Camacho, en el año 81, les impuso el de 10 céntimos por 100, y esto ha sido respetado por todos los Gobiernos, hasta que el señor Gamazo ha elevado ese impuesto al 2 por 100. Es más: en el pasado año se discutió la base 8.ª de la ley de derechos reales, y ningún individuo del partido liberal la combatió, y fué aprobada sin discusión alguna; de modo que aquí falta la lógica, faltan los precedentes, falta la consecuencia en cuanto á los principios del partido liberal; pero esto es poco, y no hubiera insistido en estas consideraciones, con las cuales estoy molestando á la Cámara, si no fuera por la injusticia notoria que se comete con esas Corporaciones que tanto bien pueden hacer y tanto bien hacen á la sociedad española.

Estas observaciones que tengo el honor de ha-

cer, es claro que no pueden ser más desinteresadas y más revestidas de la imparcialidad que debe presidir en todos nuestros actos, porque no defiendo á ninguna clase determinada, ni siquiera á los electores que me honraron con su representación; defiendo intereses más altos y más sagrados, que han sido, tal vez inconscientemente, olvidados por el Sr. Ministro de Hacienda en el art. 27 de la ley de presupuestos. El deseo del Sr. Gamazo, como buen Ministro de Hacienda, ha sido traer el mayor número de recursos al Tesoro; pero dentro de esa idea ha dominado tal falta de criterio y de plan, son tan diversas las tendencias que hay en los artículos de la ley que discutimos, que verdaderamente, desde que el Sr. Gamazo se declara socialista, cuando hablando del impuesto sobre carruajes de lujo dice que es un impuesto que recae sobre privilegios de clase y de fortuna, desde ese aspecto socialista que inconscientemente tal vez adopta el Sr. Ministro de Hacienda, y no socialismo de cátedra, que es un socialismo respetable y digno de atención, sino socialismo sencillamente vulgar, pasa el Sr. Ministro de Hacienda al individualismo revolucionario más marcado que se ve en cada una de las líneas del art. 27 que examino; y aun dentro de este criterio, tampoco es el Sr. Gamazo consecuente, porque es principio de la escuela individualista, que el Estado tiene por fin principal la administración de justicia, es decir, prestar los elementos de justicia y de seguridad necesarios para el orden social, y que todos los demás fines los realiza por esa misión tutelar que ejerce sobre la sociedad, no porque sean fines esenciales é inherentes al Estado; y sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda, individualista revolucionario en el sentido de que no quiere favorecer, antes bien, parece desea perjudicar á todo elemento corporativo, se contradice desde el momento que quiere extender más la función que en materia de beneficencia y enseñanza realiza el Estado y no descargarla sobre la sociedad, como la descargaría favoreciendo á esta clase de asociaciones que se dedican á fines religiosos y al fin importantísimo de la enseñanza gratuita.

¿Tendré que encarecer los servicios que estas asociaciones prestan? Sería inútil, y no he de cansar con ello á la Cámara; pero sí debo hacer notar que conservando el impuesto de 10 céntimos por 100 para aquellas adquisiciones hechas por los institutos que dependen del Estado, de la Provincia y del Municipio, y estableciendo el 2 por 100 para aquellos otros que realizan la misión de la enseñanza privada gratuita, se quiere dar preferencia y ventaja á los institutos que dependen del Estado sobre aquellos que ejercen esta misión en la esfera particular. En el convencimiento de todos está, cómo ejercen su misión las instituciones dependientes del Municipio, de la Provincia y del Estado, misión que está evidentemente mucho peor ejercida que en los institutos de beneficencia y de enseñanza privada. Ya que no se perjudicase á los primeros, debía colocárseles en pie de igualdad con aquellas sociedades que prestan el mayor servicio que cabe prestar en un país en que la instrucción es tan necesaria. De modo que en el momento en que por todo el mundo se reconoce la necesidad de vigorizar el elemento corporativo, se cree conveniente por el Gobierno retroceder y volver al antiguo sistema, condenado por la ciencia y no seguido más que en un país, y esto con fines políticos, que es Francia, en donde á más de los impuestos que gravan los bienes de esas sociedades destinadas á fines de beneficencia y enseñanza, es decir, á más de la contribución que sobre sus edificios recae, y de la que se conoce con la denominación de contribución de *manos muertas*, equivalente al 2 por 100 que váis á votar, se grava á esta clase de bienes corporativos con un 3 por 100 sobre sus supuestas ganancias, y como indudablemente no tienen utilidades institutos que se destinan á fines benéficos, es necesario para el cómputo que el Estado tiene que hacer, atribuir á los edificios, á los muebles, á toda clase de instrumentos que posean, un 5 por 100 de interés, y sobre éste imponerles un 3 por 100 como impuesto de utilidades.

Es el único paso que nos falta para llegar á ese *desideratum* que los gobernantes franceses quieren realizar; y conste que no lo hacen inconscientemente, como sin duda lo realiza el Sr. Ministro de Hacienda, sino con conciencia, pues quieren herir á determinadas congregaciones. Bien sé que no es ese el objeto del Sr. Gamazo; pero por eso digo que en su deseo natural de buscar aumentos al Tesoro, aunque estos aumentos no sean tal vez los que S. S. cree, el Sr. Ministro revela tendencias tan diversas, tan contrarias entre sí y tan perjudiciales, como la que se observa en este artículo que me permito rogar á la Cámara que no admita sin la enmienda que he tenido el honor de apoyar.

Y para terminar, pues no es mi objeto cansar con exceso á la Cámara, sólo haré una reflexión. El impuesto, evidentemente tiene por fin levantar las cargas públicas en beneficio de los pueblos, y no parece natural que el tributo se imponga sobre aquello que más desinteresadamente les beneficia como son las Corporaciones dedicadas á fines benéficos y de enseñanza.

No dudo que muchos Sres. Diputados abundarán en la misma opinión que yo; como, por ejemplo, el Sr. Marqués del Vadillo, que en la discusión del presupuesto de Fomento combatió alguna tendencia que también creyó lamentable. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Pido la palabra.) Y no sólo el Sr. Marqués del Vadillo, tan competente en esta como en todas las cuestiones, sino algunos otros individuos de estas minorías. (*El Sr. Marqués de Casasola*: Pido la palabra) pensarán de la misma manera que nosotros, esto es, que aquí, en vez de progresar, se retrocede. La Comisión, pues, y el Sr. Ministro de Hacienda, harían una obra buena si tuvieran en cuenta mis observaciones y aceptasen la enmienda que he tenido el honor de presentar, la cual dice, únicamente, que se observará la base 4.ª de derechos reales del pasado año económico para toda clase de legados hechos en favor del alma del testador, y que las Corporaciones de carácter privado, estarán dentro de la legislación que ha regido siempre; obra respetada, no sólo por el partido conservador, sino por el partido liberal, que fué el que la creó en el año 1881.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ROSELL**: Puesto que el Sr. Marqués del Vadillo y otro Sr. Diputado han pedido la palabra, y entiendo que la han pedido para combatir también el dictamen, aun cuando la usarán para alusiones personales, si al Sr. Presidente le parece bien, para

ganar tiempo, podrían hablar dichos señores y yo contestaría después.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se trata ahora del dictamen, estamos discutiendo una enmienda. Por consiguiente, vamos primero á ver qué se hace de esa enmienda, y luego hablarémos del fondo del artículo.

El Sr. **ROSELL**: Espero, con muy pocas palabras, Sres. Diputados, aclarar algunos conceptos de los que con tanta elocuencia como brevedad ha expuesto el Sr. Marqués de Lema en apoyo de su enmienda. Es realmente cierto que el partido liberal no tiene, ni puede tener, criterio cerrado de escuela en el asunto que estamos discutiendo. El partido liberal tiene en este momento como principal criterio, respecto á éste como á todos los otros impuestos, la aspiración de recoger, sin gravar de una manera excesiva las fuerzas productivas del país, todos los elementos de riqueza que encuentre esparcidos, para poder venir á coadyuvar á la obra de la nivelación de los presupuestos, que, como repetidas veces se ha dicho, es la principal misión del partido liberal, y la que cumple en estos momentos con tanta energía y perseverancia.

La enmienda del Sr. Marqués de Lema abraza dos puntos. Uno de ellos se refiere á los legados en favor del alma del testador, y otro á las trasmisiones que se realicen en favor de instituciones de enseñanza privada.

La ley de 25 de Setiembre del año último, que es la vigente hoy, establece que en vez del 12 por 100 con que venían gravándose los legados en favor del alma del testador, se graven en lo sucesivo con el 1 por 100. Este es el principio admitido en la legislación vigente, que no discuto en este momento, pero que, dadas las circunstancias por que atraviesa la Hacienda, no podía sostenerse sin cometerse una gran injusticia, puesto que significaba para el Tesoro una importante disminución en un ingreso tan saneado como el del impuesto de derechos reales, y se vió este Gobierno en la necesidad de modificar lo esblecido en la legislación actual; y no queriendo volver á la legislación anterior por parecerle excesivo el tipo del 12 por 100 establecido, y además por ser completamente ineficaz, porque ninguno de estos conceptos tributaba nunca por más del 9 por 100, porque se eludía el pago del impuesto encubriendo el legado por medio de fideicomisos, se preocupó de buscar una solución armónica para resolver este asunto, que verdaderamente tiene su importancia, pero no la gravedad que ha querido darle el Sr. Marqués de Lema, y establece ó propone que cuando el testador deje descendientes legítimos y al mismo tiempo legados en favor de su alma, devengarán estos legados el impuesto de trasmisión del 1 por 100; y cuando el testador no deje descendientes legítimos, entonces los legados de aquella clase devengarán el 8 por 100.

La distinta tributación, que le parecía arbitraria á S. S., de cuando el testador deja descendientes legítimos á cuando no los deja, me parece tan sencilla, que no se habrá ocultado al talento indiscutible del Sr. Marqués de Lema. En España, en que, afortunadamente, la inmensa mayoría está compuesta de católicos, es muy común, es casi universal, la costumbre de que todo testador deje una pequeña cantidad, una cantidad proporcionada á su fortuna, para sus funerales y para misas por su alma.

Y ocurre además de esto, y ya no es tan ordinario, que el testador que no tiene descendientes legítimos, legue toda su fortuna ó la mayor parte de ella á su alma; y el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión, á mi juicio obrando perfecta y cuerdamente, respetando como no podemos menos de respetar las creencias católicas de la mayoría de los españoles, porque no es patrimonio de ningún partido en España el defender el catolicismo, hemos creído que aquello que reviste un carácter general y universal, como los legados para misas y sufragios por su alma que disponen la mayor parte en su testamento, debía pagar sólo el 1 por 100, y se ha dejado la tributación máxima del 8 por 100 para aquellos casos extraordinarios en que, por no dejar el testador descendientes legítimos, es de suponer que los legados al alma pueden tener una mayor importancia y que no respondan á esta piadosa costumbre que en los españoles existe.

Por manera que la cuestión no es revocar en absoluto lo dispuesto hoy, ni volver á lo que antes existía; es hacer una pequeña modificación; pues representa el artículo á que se refiere la enmienda de S. S., una transacción entre lo hoy vigente, que consideramos nosotros excesivo é injusto, dado el estado precario de nuestra Hacienda, y lo que existía antes, que en otro concepto nos parecía también muy exagerado.

El otro punto á que se refiere la enmienda del Sr. Marqués de Lema, y ya ve el Congreso que cumplo la palabra que le ofrecí de ocupar brevemente su atención, es el relativo á las trasmisiones hechas para la creación y sostenimiento de establecimientos de enseñanza.

La legislación del 81, vigente hasta el 25 de Setiembre próximo pasado, no establecía, como equivocadamente S. S. ha supuesto, el 0'10 por 100 de impuesto de trasmisión de bienes á todos los legados para instituciones de instrucción pública y de otras clases, sino que decía bien claro, que únicamente gozarían de este verdadero privilegio las instituciones de enseñanza pública y gratuita.

La legislación vigente quiso ampliar más este principio, y estableció que devengarían el 10 por 100 los legados destinados á instituciones de enseñanza gratuita, ya tuvieran el carácter de pública ó privada; é indudablemente el espíritu del legislador fué que se aplicara esta ventaja á las instituciones dedicadas exclusivamente á la enseñanza gratuita; pero ha venido la jurisprudencia y ha establecido, interpretando la ley de cierta manera, que toda congregación, toda fundación, todo instituto que tuviera más ó menos alumnos á quienes diera enseñanza gratuita, gozaba de los beneficios establecidos en esta regla ó en este tipo del impuesto; y el Tribunal de lo Contencioso-administrativo ha sentado esta jurisprudencia en diversas sentencias, revocando acuerdos de la Administración activa, que había interpretado y sigue interpretando el precepto vigente, en el sentido de que únicamente pueden gozar de este privilegio las instituciones que se dedican exclusivamente á la enseñanza gratuita. De suerte, Sres. Diputados, que se da el caso de que gocen de este privilegio, como si estuviesen dedicados á la enseñanza gratuita, establecimientos de enseñanza que viven de pingües emolumentos que para la enseñanza retribuída les satis-

facen las familias más pudientes de la corte y de las principales poblaciones de España; y por el proyecto que discutimos se dispone que todo establecimiento que se dedique única y exclusivamente á la enseñanza pública y gratuita, gozará del privilegio de que los legados á su favor establecidos, sólo satisfagan el impuesto de 0'10 por 100, pero que los demás establecimientos que aun cuando en una mínima parte den la enseñanza gratuita, no estén sostenidos por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, sino que reciban estipendios por la enseñanza, éstos, al recibir los legados, tributarán, no como si fueran legados á extraños, que era el concepto por que tributaban antes, y de lo cual resultaba una enormidad, sino á razón del 2 por 100.

Por consiguiente, en este punto el proyecto que discutimos significa también una transacción entre la legislación de 1881 y la vigente.

Este, pues, es el alcance y el sentido de la reforma que proponemos, y que ha combatido con tanta elocuencia el Sr. Marqués de Lema. Determinado y aclarado así el punto de la cuestión, creo innecesario seguir á S. S. en los razonamientos que ha empleado para hacer ver que aquí había manifiesta inconsecuencia entre unos y otros impuestos, porque unos se inspiraban en el sentido socialista y otros en el sentido individualista. Yo no entiendo que el impuesto sobre carruajes de lujo, represente una tendencia socialista, ni creo que el que ahora discutimos se inspire exclusivamente en el criterio individualista; creo que ambos artículos representan sencillamente el deseo de gravar de alguna manera módica, pero justa, todas las manifestaciones de riqueza que el Sr. Ministro de Hacienda ha encontrado que se podían gravar sin notable perjuicio ni para los particulares ni para las Corporaciones.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Lo que representa el artículo en cuya defensa se ha levantado el digno individuo de la Comisión que se ha servido contestarme, es materia que podría llevarnos un poco lejos si yo creyese que el Sr. Ministro de Hacienda al redactarle lo había hecho con perfecta conciencia de su alcance y de su gravedad, y no hubiese sido, como lo ha sido seguramente, inspirado en su deseo de que aumenten los rendimientos del Tesaro. Si entráramos en este género de discusión, Sr. Rosell, le sería difícil á S. S. demostrar que aquellas palabras puestas por el Sr. Ministro de Hacienda en la Memoria, referentes al impuesto sobre carruajes de lujo, no sean palabras, además de inexactas, de un marcado sabor socialista vulgar, como antes he dicho, y no socialista científico, del que pueden esperarse algunas cosas de mayor importancia que esas meras enunciaciones de agravios de que se hacen eco constantemente esa parte de los socialistas á que he aludido. También sería difícil que S. S., teniendo en cuenta el sentido que en esta cuestión domina en el mundo científico y que se va introduciendo en la legislación de otros países, pretenda que el favorecer todo lo posible la tendencia individual, el impedir ó dificultar la creación de instituciones de carácter benéfico dedicadas á la enseñanza, que tienen los mismos derechos jurídicos que las personas individuales, no tenga un carácter esencialmente individualista, y por consiguiente, opuesto á la tendencia actual de social reorganización.

Reconozco que el Sr. Ministro de Hacienda se habrá llevado del pensamiento de aumentar los rendimientos que espera del impuesto de derechos reales; sin embargo, sin discutir la cantidad que en este impuesto corresponde á lo que satisfacen cierta clase de instituciones dedicadas á la enseñanza gratuita, sin entrar en estos detalles, que serían interesantes, yo solamente me fijo en una cifra: 39 millones de pesetas esperaba de ese impuesto el Sr. Ministro de Hacienda en el pasado año; 34 millones espera el Sr. Gamazo; luego el impuesto de derechos reales no es susceptible, en concepto del señor Gamazo, de los desarrollos de que era, aun siguiendo la actual legislación.

Su señoría ha contestado á las tendencias y á los principios que he enunciado, con casos particulares; me ha hablado de algunos Institutos que con un solo alumno querían eximirse del pago del impuesto ó pagar aquel que no les correspondía. Su señoría ha atribuído además á mis palabras un alcance que no tenían, puesto que yo solamente pedía que continuase la legislación existente; por tanto, mis palabras hacían referencia á esas Corporaciones dedicadas á la enseñanza gratuita, que por estar incluídas en el art. 27 caen bajo el peso de un impuesto de 2 por 100, las cuales no ha querido el Sr. Ministro de Hacienda que sean excepción de las instituciones á que hacía referencia el Sr. Rosell, y que eran más favorecidas en la antigua legislación. No he de seguir, por consiguiente, á S. S. en esa clase de consideraciones nacidas de casos particulares.

Yo he hablado de tendencias y principios; pero no he pedido más que el sostenimiento de la actual legislación. Si fuéramos al terreno de las aspiraciones y de los deseos, yo llegaría mucho más allá de lo que el Sr. Rosell puede creer que ha sido objeto de mis palabras, y pediría que todas las Corporaciones que se dedicasen á la enseñanza, á la beneficencia y á la caridad se hallasen exentas de toda clase de impuestos, para prestarles toda la fuerza, todo el vigor que necesitan en la actual sociedad.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 27, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra en contra del artículo.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: No temáis, señores Diputados, que moleste por mucho tiempo vuestra atención; pero al escuchar al Sr. Marqués de Lema hacer las observaciones que oportunamente hizo al defender su enmienda, he querido recoger la alusión que tuvo la bondad de hacerme, y agradezco ahora á la Presidencia que me haya concedido la palabra sobre el artículo, porque, en efecto, las pocas que diga han de ser relativas al fondo del asunto.

Iba encaminada la enmienda del Sr. Marqués de Lema, y va, por consiguiente, el artículo del presupuesto que en este caso combato, contra dos cosas que yo entiendo que envuelven cierta gravedad: es una, el constituir la enseñanza en fuente de ingresos; es otra, el herir desde luego, siquiera no sea de una manera directa, á los institutos religiosos de carácter privado que se consagran á la enseñanza. Y creo que importa recoger estas dos consecuencias que arrancan del artículo, no sólo por la tendencia que

expresan, sino además por el momento en que esto se hace, por el momento en que esto se propone y por el momento en que esto se aprueba.

No hace muchos días, Sres. Diputados, que tenía yo, con motivo de la discusión del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, la ocasión de pedir al Gobierno, de pedir al Sr. Ministro declaraciones á propósito del convenio celebrado con la Santa Sede, y le excitaba á que de algún modo probase su espíritu de generosidad, respondiendo á la tendencia magnánima del Padre común de los fieles. Reconocía el Gobierno que tenía razón; manifestaba que su propósito iba por ese camino, y sin embargo, pudiera yo decir en este caso que obras son amores y no buenas razones. Porque, en efecto, ¿qué quiere decir este artículo? Pues quiere decir que el Estado, favoreciendo con el espíritu de imparcialidad á sí propio ó á los que de él dependen, añade que todo establecimiento de beneficencia, que todo establecimiento de instrucción que dependa del Estado, podrá obtener adquisiciones, y desde luego el impuesto que perciba por esa trasmisión será de 10 céntimos por 100; pero ¡ah! si ese establecimiento benéfico, si ese establecimiento de enseñanza no depende del Estado, sino que es debido á la iniciativa particular, sino que es una fundación de carácter privado, entonces, siquiera sea religioso, que es á lo que principalmente me refiero, tendrá que pagar el 2 por 100. ¿Dónde puede admitirse una doctrina fundada en tal privilegio? Es decir, que así como el Estado en ciertos casos, ó el Gobierno en su representación, se atribuye y ejercita lo que llamamos monopolios, aquí también quiere monopolizar dos privilegios, dos favores, dos beneficios. En esta parte resulta que hay, y esto es lo que yo quería hacer resaltar, un ataque directo á la Iglesia.

Porque, señores, así como tratándose del Estado y tratándose de la caridad ó de instituciones benéficas puede hablarse de instituciones de carácter público y de instituciones de carácter privado, cuando nosotros nos referimos á institutos religiosos, y estos institutos religiosos tienen por objeto principal la enseñanza y la práctica de la beneficencia, entonces no hay nada que pueda llamarse privado, porque todo ello encarna en esa institución que se llama la Iglesia católica, á la cual pertenecen de consuno, para funciones más ó menos esenciales, pero todas propias de su vida común, los institutos religiosos. Así, pues, en el art. 27, en cuanto constituye una lesión á lo que llama instituciones de carácter privado, hay un ataque directo al derecho perfecto que la Iglesia tiene á la enseñanza, ó cuando menos al derecho que el Estado la debe reconocer. No quiero, Sres. Diputados, puesto que he prometido ser breve, tocar esta cuestión en relación con el art. 30 del Concordato. Quizá, si lo diera bajo este aspecto el desenvolvimiento que ella merece, pudiera indicar que había, no sólo una lesión á la Iglesia como institución en sus relaciones con aquellas que como beneficiosas á la misma y parte de su vida, constituyen lo que es ella, forman parte de ella, son, en suma, la Iglesia misma, sino que había lesión también á los derechos reconocidos á la Iglesia española por el art. 30 del Concordato.

Respecto de este punto, no lo quiero tocar; pero sí quiero llamar la atención del Gobierno, llamar la atención de la Comisión, llamar la atención especialmente del digno individuo que ha contestado al Sr. Marqués de Lema, y que probablemente contestará á estas observaciones, sobre un aspecto importante que esto puede tener. No se me ocultan las consecuencias que ciertas tendencias, siquiera sea la que yo profeso, pueden ofrecer, andando el tiempo; los peligros que aquélla puede presentar en el orden práctico y en la realidad de la vida. Pudiera suceder que, en efecto, vinieran á establecerse en nuestro suelo una multitud de instituciones religiosas consagradas á la enseñanza, que dependiesen, por ejemplo, de superiores que no fueran españoles. Pero no es ésta cuestión que por primera vez se ha tratado en nuestro derecho, y que ha surgido á propósito de este aspecto de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y aun ha podido preocupar á aquellos institutos que, siendo católicos y religiosos, tienen el sello de institutos españoles, amparados por el artículo del Concordato. Pero, con eso y todo, á pesar de que puede ofrecerse ese peligro, á pesar de que la cuestión reviste esta importancia, quiero recordar, á propósito de ella y de la solución que se le debiera dar, que aun en este caso, aun aumentándose así esta dificultad, el que venga el Ministro de Hacienda y venga el Poder ejecutivo á dictar disposiciones limitando el derecho esencial de la Iglesia para adquirir, esto no está inspirado en buenas doctrinas; pero este caso es cuando por la índole misma de la materia que trato y á que se refiere el tributo, importa que vengan las concordias, que se soliciten, y de común acuerdo ambas potestades regulen esta materia; y de este modo no vendría á suceder lo que envuelve el fondo de este artículo, que es una verdadera intrusión del poder civil, un ataque al derecho que la Iglesia tiene para adquirir. Esta es la parte grave que envuelve el artículo 27; y porque lo es así, me he permitido, aun molestándoos por estos instantes, intervenir en el debate, interrumpir el orden de la discusión y hacer las observaciones que habéis tenido la bondad de escucharme.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROSELL**: Dos palabras, Sres. Diputados, únicamente, no diré para protestar, pero sí para lamentarme de que el Sr. Marqués del Vadillo crea que necesita levantar su elocuente voz en este sitio para defender á la Iglesia católica. Eternamente la misma manía de que la Iglesia católica ha de estar defendida por determinados partidos políticos. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Pido la palabra para rectificar.) Yo tengo de la Iglesia católica un concepto más elevado que S. S., por lo visto, porque el catolicismo le guardo para mi fuero interno y no estoy buscando constantemente motivos para hacer alardes de él.

¿Donde ha visto el Sr. Marqués del Vadillo, ni dónde ha podido ver nadie en este artículo un ataque á la Iglesia católica? Pues qué, ¿no se establece un verdadero privilegio para todas las asociaciones de enseñanza privada, puesto que sólo pagarán el 2 por 100, cuando en otro caso tendrían que satisfacer el 9 por 100 como un legado á una persona extraña? ¿Dónde está el ataque á la Iglesia católica? ¿Se habla acaso en el artículo de la Iglesia? Pues qué, tal como SS. SS. redactan la enmienda, ¿no vendrían mañana aquí las asociaciones protestantes y de cualquier culto disidente, y se utilizarían de ese

privilegio mayor que SS. SS. quieren? ¿Qué significa esto? Que aquí no se trata de nada de esto, y que es sacar de quicio la cuestión colocarla en el terreno que SS. SS. la han colocado. Aquí se trata sencilla y puramente de si el impuesto del 2 por 100 para aquellas asociaciones religiosas ó no religiosas que se dedican á la enseñanza es justo ó no es justo, y después de esto, si es necesario ó no es necesario. Y como yo creo haber demostrado antes, al contestar al Sr. Marqués de Lema, que era justo y que era necesario, excuso ampliar más mis razonamientos, porque ante todo deseo la brevedad. Pero sí me conviene hacer constar, de una vez para siempre, que en este artículo, ni directa ni indirectamente, no hay, ni puede haber, ni podrá ver nadie el menor ataque á la Iglesia católica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: No se indigne el Sr. Rosell, ni crea que constituye en mí una monomanía lo que así ha llamado S. S., y que después de todo, aunque la tuviese, más valiera que fuese monomanía que polimanía. Pero de todas suertes, ¿qué quiere S. S. que yo le diga? ¿Por ventura ha salido de mis labios palabra alguna por la cual atribuyese yo á la inspiración de ese artículo, contra el cual he hablado (puesto que no he sido el que ha redactado la enmienda brillantemente defendida por el señor Marqués de Lema) algo que tuviera por objeto atacar á la Iglesia católica, ni he buscado yo acaso esta ocasión para defenderla? No.

Pero ya que á S. S. le disgusta tanto ser confesor y está más dispuesto á ser mártir, puesto que guarda la religión para el fuero interno, he de decir á S. S. que hay casos en los cuales, al traer ciertas materias al debate, es preciso mirarlas bajo todos sus aspectos, é indudablemente la cuestión que ahora se debate tiene ese aspecto importantísimo bajo el cual yo la he examinado. Y aun no he tratado yo ese aspecto en todo su alcance y desarrollo.

Sabe S. S. perfectamente, que yo he señalado dos puntos de vista, desde los cuales podrían hacerse argumentos contra este artículo. Era el uno (que no he tratado) el relativo á si la enseñanza debe ser fuente de ingresos. Y el Sr. Rosell, que sabe tanto, debe conocer que los tratadistas discuten mucho sobre si la enseñanza debe constituirse en fuente de ingresos, ó si el sello característico de la enseñanza debe estar en ser gratuita. Yo no discuto esto ahora, ni lo he discutido antes; sólo he indicado que, mirado bajo ese aspecto el artículo, aunque los móviles de su autor no fueran aquellos que pudieran suponer los partidarios de la enseñanza completamente gratuita, mirado bajo ese aspecto, el artículo presentaba al ataque este flanco.

El otro aspecto señalado por mí era aquel que yo esencialmente he tratado: el relativo al nuevo impuesto de 2 por 100 sobre las adquisiciones hechas por aquellos institutos benéficos, por aquellos institutos dedicados á la enseñanza, que fueran principalmente de carácter religioso. Pudiera haber otros que no fueran religiosos, ni sobre todo católicos, es cierto. Pues si los hay, entonces tendrémos ocasión de ver si, á propósito de la cuestión de las asociaciones ó de la enseñanza, debe exigirse ó no la nota de publicidad del carácter católico, ó si, por el contrario, puede ó no autorizarse la enseñanza laica. De esto me ocupé días pasados, y no es esta ocasión oportuna para repetirlo.

Pero ¿quién duda que pudiera darse el caso, y hasta que el caso se da, de que existen institutos religiosos en Madrid y fuera de Madrid, que podrán encontrarse en el caso á que yo me refiero, que, consagrándose á la enseñanza, se encuentren por esta nueva disposición en el caso de tener que pagar el 2 por 100 por lo que antes sólo tenían que satisfacer 0'10 por 100? Pues yo apelo á la imparcialidad y al recto criterio del Sr. Rosell; ¿dejará de ser cierto que, tomado el artículo en su totalidad, constituye en este sentido una desigualdad perfecta entre aquellos establecimientos que dependen del Estado y aquellos institutos que por ser religiosos forman parte y dependen de la Iglesia?

Hé aquí el punto de vista del artículo desde el cual yo le he combatido; y en este sentido, es evidente que existe esa irritante desigualdad; y desde el momento en que esta desigualdad constituye un privilegio en favor del Estado, constituye un ataque para la Iglesia.

¿Quiere esto decir que eso revela la existencia de un espíritu de hostilidad contra la Iglesia misma? No. Tanto valiera como si, hablando de otra materia del presupuesto, y descubriendo, por ejemplo, una falta de equidad, algo que hiriese el sentimiento de justicia, atribuyese yo al legislador la grave falta de no haberse inspirado en móviles de rectitud y de justicia.

No; Sr. Rosell; no es eso lo que yo he querido decir; entienda bien S. S. mis palabras, y haga por lo menos justicia á la rectitud de mis intenciones, como yo hago justicia á la bondad de los propósitos en que el artículo se inspira. Yo expongo la evidente injusticia que el artículo ha de producir; pero sin suponer que sus autores se hayan propuesto cometer esa injusticia. Yo creo que, con la mejor intención, con el más recto propósito, quizás por el fanatismo del arbitrismo, por el afán de ir buscando en todas partes una fuente de ingresos, ha habido en este punto un error, y no otra cosa que un error; pero por virtud de ese error, el hecho es que resulta desigualdad notoria entre los institutos que dependen del Estado y los que dependen de la Iglesia, algo que no llamaré ataque si á S. S. le parece mal, pero sí acusa desconocimiento, por lo menos, de un perfecto derecho de la Iglesia.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROSELL**: No voy á discutir si el impuesto de que tratamos constituye ó no la enseñanza en fuente de ingresos; únicamente me permitiré recordar á S. S. que aquí estamos discutiendo, no el principio, sino el cuánto: si las trasmisiones á favor de establecimientos de enseñanza han de pagar 10 céntimos por 100, ó 2 por 100... (*El señor Cos-Gayón*: Pesetas y céntimos de peseta.) Lo que discutimos es si deben pagar más ó menos; por consiguiente, me parece que la cuestión de principios podemos descartarla. Su señoría entiende que esta comisión y este Gobierno, inconscientemente... (*El señor Marqués del Vadillo*: Se ha equivocado) atacan los fueros de la Iglesia por la reforma que trae. Su señoría no se ha fijado en mis palabras al contestar al señor Marqués de Lema. Yo le explicaba que la ley vigente, á mi modo de ver, y en sentir de muchísimas personas más competentes que yo, no eximía

del pago del 9 por 100 á las Congregaciones y á las Corporaciones que se dedican á la enseñanza, cuando no tuviera el carácter exclusivo de gratuita, y que ha venido la jurisprudencia interpretando, á juicio de la Administración, de una manera lata ese artículo, comprendiendo á todos los establecimientos dedicados á la instrucción, á los que dan la enseñanza gratuita y á los que no la dan gratuita; y este Gobierno y esta Comisión han buscado un término medio: ni han querido que todos los establecimientos de enseñanza pagaran sólo 10 céntimos por 100 por los legados que se les hiciesen, ni tampoco han querido que pagaran, como establecía la legislación de 1881, el 9 por 100, y ha buscado el término medio, el 2 por 100; y el que deje para las adquisiciones hechas por los establecimientos sostenidos por el Estado, por las Provincias ó los Municipios, subsistente el gravamen anterior de 10 céntimos por 100, no es constituir privilegio en contra de la Iglesia católica, ni de las Corporaciones religiosas, porque no se habla directa ni indirectamente de ellas.

Es claro, yo no he de ocultar, ni puede desconocer nadie, que á quienes principalmente afecta esta reforma es á las corporaciones religiosas, ¿qué duda tiene? Pero ¿me negará el Sr. Marqués del Vadillo que alguna mayor atención ha de prestar el Estado y algún mayor privilegio ha de conceder á aquellos establecimientos que están sostenidos con fondos del Estado, provinciales ó municipales, que á aquellos otros que, por muy importantes que sean, y lo son mucho, al fin y al cabo revisten un carácter cosmopolita y no tiene seguridad el testador español de que los bienes que deja á una de estas fundaciones precisamente se han de emplear en la enseñanza en España? ¿Podrá negar tampoco eso S. S. ni nadie? De manera que ahí están dos motivos que explican perfectamente esta diferencia que existe, y que no tiene nada de privilegio, ni llega hasta el exclusivismo, ni mucho menos ataca á la Iglesia.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: A consecuencia de la alusión á esta minoría, hecha por el Sr. Marqués de Lema cuando ha defendido la enmienda al artículo 27, me creo obligado á decir brevísimas palabras.

El asunto que ocupa la atención de la Cámara en estos momentos fué objeto de una enmienda mucho más radical por parte del jefe de esta minoría en los presupuestos que actualmente rigen, y yo no he de presumir que con mi tosca y desaliñada palabra logre llevar el convencimiento á la Cámara, cuando el Sr. Barrio y Mier con la suya persuasiva y elocuente no lo logró entonces; pero aprovecho gustoso la ocasión para hacer algunas observaciones que deseo someter á la consideración del Congreso, referentes á lo injusto que es todo tributo que se imponga á las mandas piadosas y á los legados en beneficio de las almas y de las fundaciones religiosas; en una palabra, de la Iglesia en general, porque no puede echarse en olvido la manera cómo el Estado desposeyó *ab irato* á la Iglesia de los bienes que poseía, y cuando menos, para suavizar en algo aquella disposición arbitraria, es lo natural que las nuevas adquisiciones que la Iglesia haya hecho, ó haga ahora y en lo sucesivo estén exentas de todo gravamen.

Esta reclamación es la que continuamente hemos traído nosotros al Congreso en asuntos que como éste se relacionan tan directamente con el derecho que á poseer tiene la Iglesia, y en él insisto en este momento. En cuanto al razonamiento que ha hecho el digno individuo de la Comisión al decir era indiferente que el impuesto que gravase sobre las mandas piadosas fuese de 0'10 ó de 2 por 100, porque uno y otro son impuestos, es argumento que no tiene fuerza, porque verdaderamente es un ataque aumentar el gravamen sobre cualquier punto de tributación; luego en este aumento hay necesariamente un ataque á la Iglesia. Por consiguiente, no he llegado á comprender, ó, como se suele decir, á sacar punta al argumento de S. S., pues, como digo, el elevar el gravamen al 2 por 100 es indudablemente un perjuicio que se causa á los centros docentes religiosos, y como en este momento acaba el Gobierno de convenir con la primera potestad religiosa de la tierra asuntos que se relacionaban con los presupuestos, y de los cuales yo no me he de ocupar, puesto que tienen la sanción y el beneplácito de Su Santidad, en este momento en que se solicitan ciertas concesiones del primer Poder temporal que yo reconozco, no parece lo más oportuno venir á gravar con mayores perjuicios el estado dificultoso y precario por que está pasando la Iglesia en nuestro país.

Estas son las manifestaciones que tenía que hacer al Congreso con ocasión de este artículo, y me siento, deplorando que creáis que hay una religión católica para el uso doméstico y otra para la vida activa de la política.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rosell.

El Sr. **ROSELL**: No tomará á desaire el Sr. Conde de Casasola que, en obsequio de la brevedad, no conteste sus observaciones, repitiendo los argumentos que he hecho ya anteriormente. Su señoría pide la exención de todo pago de impuestos para las adquisiciones de las asociaciones religiosas, y por tanto las consideraciones que he tenido el honor de hacer antes, contestando á otros oradores, son perfectamente aplicables á S. S.

Y como S. S. sólo ha querido hacer constar la protesta de la minoría, que tan dignamente representa, contra este artículo y otros de los presupuestos, no tengo más que decir.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 27.

Sin discusión se aprobó el art. 29.

Se leyó el art. 30 y una enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), que dice así:

«Los deudores de este impuesto por actos ó contratos cuyos plazos de liquidación ó pago hubiesen trascurrido, podrán satisfacer sus débitos sin multas, recargos ni intereses de demora, si solicitan la liquidación y el pago antes de que sea adjudicado al arrendatario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ROSELL**: La Comisión acepta la enmienda del Sr. Suárez Inclán.»

Tomada en consideración esta enmienda, y leído nuevamente el art. 30, fué aprobado sin discusión, con la enmienda del Sr. Suárez Inclán.

Sin discusión fueron aprobados los arts. 31 y 32.

Leídos el artículo 33, y una enmienda del señor García Alix (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ROSELL**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No comprendo la declaración hecha por el digno individuo de la Comisión en contra de la aceptación de esta enmienda, puesto que yo no la he presentado por un acto propiamente mío. Esta enmienda tiene una historia, y en esa historia parece que se ve claramente el asentimiento del Gobierno, expresado por el Sr. Presidente del Consejo y por algún otro Sr. Ministro, respecto de lo que en la enmienda se pide.

Hace algún tiempo, al comenzarse la discusión de presupuestos, la Junta del Centro de pasivos me manifestó que había conferenciado con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con motivo de otros hechos que no son propios de este debate, y le había rogado, en nombre de estas clases, bien necesitadas por cierto, que no dejasen de tributar como tributaban las demás, pero que no existiera un principio de desigualdad, que entraña una injusticia manifiesta entre las clases activas y pasivas. No recibieron, es verdad, porque entonces no había materia sometida á debate, una declaración terminante, de que sería enmendada la injusticia; pero, según la revelación que manifestaron, y esto hay que detenerse poco en ello para ser comprendido, el Gobierno entendió que la petición era justísima, y manifestó que, al llegar los presupuestos, podría esa injusticia remediarse.

No hay más que ver la redacción de este artículo, y fijarse en las reglas 1.ª y 3.ª del mismo para comprender que no hay razón ni motivo para que se establezca un descuento gradual á las clases activas, teniendo en cuenta la importancia de sus haberes, y se sujete en cambio á las clases pasivas, deuda sagrada del Estado, á que satisfagan un descuento de 15 por 100, sin tener en cuenta que la mayor parte de estas pensiones son de huérfanos y de viudas, cuyas pensiones no llegan en un 75 por 100 á 1.500 pesetas; y si, como ha dicho perfectamente el digno señor Ministro de Hacienda en esta discusión de presupuestos, y creo que esta misma tarde, lo primero que hay que buscar para que se conformen con esto, que es un sacrificio, todos aquellos que contribuyen al sostenimiento de las cargas públicas, es un principio de igualdad y de justicia, ese principio de igualdad y de justicia desaparece desde el momento en que para unas clases de funcionarios públicos se establece un descuento, y en cambio para otras clases, cuyos derechos arrancan de disposiciones anteriores, viene á establecerse un descuento mucho más grave, aumentando de esa suerte su miseria y acrecentando considerablemente sus desgracias. Tengo la seguridad de que podrá la Comisión defender esta diferencia con el argumento constante de la cifra; argumento que, tratándose de la discusión de este presupuesto, mantiene en pie todos los recursos establecidos en el proyecto, sea cualquiera su origen y sean cualesquiera los daños que pueda ocasionar; pero, si el descuento obedece á un principio de relativa equidad, y más aún de relativa justicia, es indudable que no tendrá argumento la Comisión para justificar en modo alguno la razón de esta diferencia, que después de todo va á estrellarse, no siquiera contra organismos fuertes, sino contra los más débiles, contra aquellos cuya misma debilidad parece que debiera escudarles contra ese mayor sacrificio.

Como no entra en mi propósito alargar el debate, y no he querido otra cosa que cumplir con el deber que he contraído ante la representación de esas clases, que me han rogado la presentación de la enmienda, dejo á la responsabilidad de la Comisión el que la desigualdad siga y la injusticia continúe, y á la votación de la Cámara el que sea admitida ó desechada la enmienda que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROSELL**: Al manifestar que la Comisión tenía el sentimiento de no poder admitir la enmienda, no lo hice por llenar una fórmula que la costumbre tiene establecida. Créame el Sr. Alix, y créame el Congreso: la Comisión deplora, tanto como puede deplorarlo S. S., no admitir la enmienda, pero es menester tener en cuenta la situación en que estaban las cosas. Por la ley vigente, las clases pasivas satisfacen el 15 por 100 de descuento. El Gobierno, creyendo que realmente existe un principio de justicia y de equidad equiparando las clases pasivas á las activas en cuanto á los sacrificios que unos y otros deben hacer, no se ha creído autorizado, dadas las circunstancias que atravesamos, para introducir modificaciones en este punto, y se ha limitado á mantener el *statu quo*, aumentando el descuento de las clases activas, como sabe S. S. Por manera que aquí compartimos todos los mismos deseos; pero no basta querer para poder. Yo deseo que las circunstancias del país y de la Hacienda permitan pronto, muy pronto, poder satisfacer lo que considero una verdadera necesidad de justicia y de equidad y de conveniencia social.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Resulta efectivamente cierto que se ha aumentado el descuento á las clases activas, pero se ha establecido una escala gradual, en virtud de la cual se exige el descuento en proporción á los haberes que perciben. No pretende la enmienda en modo alguno que las clases pasivas dejen en estos momentos de aflicción para el Tesoro de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas; pero no resulta igualdad, y por consiguiente no resulta justicia, en que, mientras en las clases activas el funcionario público con 1.500 pesetas satisfaga el 11 por 100 de descuento, la pensión de 1.500 pesetas, que perciban la viuda, el huérfano ó el anciano, satisfaga el 15 por 100.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROSELL**: Unicamente para manifestar al Sr. García Alix que el 11 por 100, que es el tipo mínimo de la escala gradual del descuento que van á satisfacer las clases activas, era el único que existía para todos los empleados de cualquier orden y categoría, y, por tanto, que el Gobierno actual en las clases activas ha tomado el tipo único que existía, como tipo mínimo y lo ha aumentado para los cargos

dotados con sueldos de alguna importancia, y en las clases pasivas, habiéndose encontrado con un tipo de 15 por 100, que considera excesivo, pero que desgraciadamente no ha podido reducir, lo ha dejado tal como estaba.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Rosell, yo me contento con aplicar el mismo principio. Puesto que en las clases activas se ha partido del 11 por 100 y se ha llegado hasta el 20 por 100 según los sueldos, vamos á seguir el mismo principio en las pensiones de clases pasivas, aplicando la misma escala, y donde quiera que corresponda el 15 por 100 á los empleados activos, imponer el 15 á las clases pasivas, y donde corresponda el 11 á aquéllos, imponer el 11 á éstas.

Esto, créalo S. S., entraña un verdadero principio de justicia.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROSELL**: Para hacer con las clases pasivas lo que se ha hecho con las activas, sería menester tomar el 15, que es el descuento que hoy tienen, como tipo mínimo, y aumentarlo hasta el 20. Esto no creo que le satisfaga á S. S., ni mucho menos á mí.»

Leída nuevamente la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Suárez Valdés y otros al art. 33, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición á la regla 3.ª, art. 33 del dictamen al presupuesto de ingresos, que concuerda con el 15 del proyecto.

Se agregará: «con excepción de los jefes y oficiales del ejército y marina que por haber sido inutilizados en campaña se les expidió Real cédula de retiro; éstos no sufrirán mayor descuento que el señalado á los de un mismo grado de los cuerpos armados.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Alvaro Suárez Valdés.=Anacleto Pablos.=Marqués del Vadillo.=Duque de la Torre.=Cecilio Gurrea.=Arturo Campión.=Francisco F. Henestrosa.»

El Sr. **ROSELL**: La Comisión tiene el sentimiento de no aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Valdés tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Después de las razones, que ha expuesto la Comisión al contestar á mi distinguido amigo el Sr. García Alix, no me sorprende que se haya negado á aceptar esta enmienda.

Sin embargo, la enmienda, que yo presento á la consideración de la Cámara, reconoce un principio de justicia y de equidad. En ella propongo á la Comisión y al Gobierno que á todos los jefes y oficiales del ejército, que, perteneciendo á las clases activas, presten sus servicios, ya en cuerpos armados, ya en las diferentes dependencias del ejército, se les someta al mismo descuento; porque yo no entiendo, ni creo que pueda entender nadie, que porque un jefe ú oficial, que preste su servicio en un cuerpo armado sea destinado por el Sr. Ministro de la Guerra ó por cualquiera de los inspectores á un puesto en que se necesitan condiciones especiales, en que se exige no sólo la instrucción necesaria para mandar fuerzas, sino haber hecho estudios técnicos, que tienen verdadera aplicación en los Centros técnicos de los cuerpos, deje de satisfacer ese jefe ú oficial el 1 ó el 2 1/2 por 100 de descuento para sufrir otro mayor, cuando precisamente se le lleva á una situación, en que se considera que puede prestar mejores servicios.

Esto lo creo injusto, y por consiguiente, esto fué lo que me obligó á presentar la enmienda al art. 15 del proyecto de ley de presupuestos. Pero después de la contestación, que ha dado la Comisión al señor García Alix á propósito de su enmienda sobre clases pasivas, no tenía yo esperanza de que esta enmienda mía prosperara, dándose el caso de que al mismo tiempo que el Sr. Ministro de la Guerra, considerando justo atender á la necesidad, por todos sentida, de que los jefes y oficiales del ejército disfruten el mismo sueldo, cualquiera que sea la situación que ocupen, y coincidiendo con el señor general Azcárraga, traía cantidades para igualar los sueldos, al mismo tiempo, digo, viene el Sr. Ministro de Hacienda con el presupuesto de ingresos, y por medio de descuentos establece una diferencia irritante, considerada así por todos, que hace desaparecer el beneficio, que el Sr. Ministro de la Guerra trataba de introducir en los sueldos de los jefes y oficiales del ejército.

Yo entendería más justo, y creo que el ejército lo aceptaría, que en vez del 1 por 100, con que hoy se van á gravar los sueldos de los subalternos, y del 2 1/2 con que se van á gravar los de los jefes desde comandante á coronel, vieran el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión el medio de establecer un límite que, no separándose mucho del 2, viniera á compensar la cantidad que se necesita para rebajar el 11 por 100 al 4 ó al 5, y de este modo los ingresos del Tesoro no padecerían nada.

Esta es la proposición que yo presento, y que ruego á la Comisión y al Congreso se sirvan tomar en consideración.

El Sr. **ROSSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROSSELL**: El digno general Sr. Suárez Valdés, al presentar la enmienda que estamos discutiendo, no ha tenido en cuenta seguramente que el art. 33 del dictamen de la Comisión altera el tipo de descuento, pero deja subsistente la base para la imposición de este impuesto, sin alterarla en poco ni en mucho, y por lo tanto, si, como yo supongo ó como supone el Sr. Suárez Valdés, los dignos jefes y oficiales del ejército y de la armada que estén en la situación á que se refiere su enmienda sufren un descuento de un tanto por ciento, ó no sufren ninguno, quedarán en la misma situación si no les corresponde (*El Sr. Suárez Valdés*: Pido la palabra), porque repito que no se ha variado por el art. 33 la base para la imposición ó exacción de este descuento. Si S. S. entiende, y debe conocer perfectamente la materia, que actualmente están satisfechas las aspiraciones de esos dignos jefes y oficiales, tenga S. S. la seguridad de que continuarán en el mismo estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Valdés tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Observe el digno individuo de la Comisión, que no pueden estar satisfechas las aspiraciones de los jefes y oficiales desde el momento, en que se establece una diferencia tan notable como aquélla que está representada por el 1 y por el 2 1/2 por 100 para las clases que sirven en los cuerpos armados ó con las armas en la mano,

según dice el proyecto, y las otras clases que prestan otros servicios diferentes. (*El Sr. Rosell:* Es que S. S. tiene presentadas dos enmiendas.) Pero la segunda no tiene nada que ver con ésta. (*El Sr. Rosell:* Ahora estamos discutiendo la enmienda sobre los jefes y oficiales inutilizados en campaña; esa es la que se ha leído y á la que yo he contestado.) No me había hecho cargo: creí que se había leído la primera que presenté, y, por consiguiente, como la contestación de S. S. supongo que sea igual, por eso no me equivoqué al exponer lo que expuse.

Decía que, tratándose de los retirados procedentes de inutilizados en campaña, debo decir á la Comisión que me parece todavía más justo y más equitativo el que se equipare el descuento que han de sufrir sobre sus sueldos al mismo que tienen los de igual graduación en el ejército. Porque no tengo más que someter á la consideración del Congreso una sola circunstancia.

Si esos retirados lo son por haber quedado inutilizados en campaña, me parece que no es exagerado el suponer que, sólo para atender, no al restablecimiento de su salud, que no es posible, puesto que han sido considerados inútiles completamente para el servicio, sino á esos dispendios, que son consiguientes á la medicación constante á que tienen que estar sometidos, á operaciones quirúrgicas, á aguas y baños, con seguridad necesitan la tercera parte de su sueldo. Por consiguiente, creo que estos inutilizados deben estar equiparados, por lo menos, á los del cuerpo de Inválidos. Este cuerpo, sin tener la condición precisa de hallarse inutilizados para el servicio, tienen otras ventajas, y por lo tanto, en el descuento están equiparados sus individuos á las clases del ejército activo.

Creía yo, pues, que era de estricta justicia que á esos hombres que se han inutilizado en el servicio de las armas, y por eso están retirados, se les considere en las mismas condiciones que á aquellos que tengan igual graduación en el ejército, para imponerles igual descuento.

Es cuanto tengo que decir, y reitero á la Comisión mi súplica.»

Hecha la pregunta correspondiente, no se tomó en consideración la enmienda.

Se leyó otra enmienda del Sr. Suárez Valdés á la regla 2.ª del art. 15 del proyecto (33 del dictamen), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la regla 2.ª del art. 15 del proyecto de ley de presupuestos (33 del dictamen), cuya regla quedará redactada en esta forma:

«Contribuirán con el 1 por 100 que en la actualidad satisfacen los segundos y primeros tenientes y capitanes y con el 2½ por 100 los comandantes, tenientes coroneles y coroneles que, hallándose en activo servicio, lo presten en cuerpos armados, dependencias y comisiones.

Los mismos impuestos satisfarán los jefes y oficiales de los cuerpos de la armada de categoría análoga, ya naveguen por los mares de Europa ó presten sus servicios en cuerpos, centros, establecimientos, dependencias y comisiones.

Los jefes y oficiales del ejército que presten sus servicios en las zonas de reclutamiento ó regimientos de reserva, así como los jefes y oficiales de marina que teniendo igual categoría puedan considerarse en análoga situación por razón del servicio que presten, continuarán contribuyendo con el 11 por 100 de sus haberes y asignaciones.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Alvaro Suárez Valdés.=Angel Aznar.=Emilio de Alvear.=Vicente Sanchís.=Nicasio de Montes.=Antonio Alfau.=Tomás Castellano.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ROSELL**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Suárez Valdés.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Valdés tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Todo lo que podía exponer ahora á la consideración de la Cámara, lo he expuesto antes, suponiendo que defendía esta enmienda; por consiguiente, no he de molestar de nuevo á la Cámara repitiendo aquellos argumentos, y dejo la enmienda á su consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rosell tiene la palabra.

El Sr. **ROSELL**: Así como al contestar á S. S., con motivo de la otra enmienda, hube de manifestar que las bases para la imposición no se habían alterado, y que, por tanto, los señores jefes y oficiales inutilizados en campaña continuaban en la misma situación que tenían, ahora debo decir lo mismo respecto á los tipos de descuento de esos señores jefes y oficiales, á que se refiere la segunda enmienda del Sr. Suárez Valdés. El Gobierno hubiera querido, como propone S. S. en la enmienda, rebajar el tipo de imposición; pero las circunstancias del Tesoro lo impedían. Y por tanto, tratándose aquí de un ingreso, de que no pueden prescindir ni el Gobierno ni la Comisión, ésta se ha visto en el doloroso trance de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Valdés tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Unicamente para decir, que el objeto de esta enmienda era someter á la consideración de la Cámara la diferencia irritante que existe entre el descuento á los jefes y oficiales que están prestando el servicio en los cuerpos armados y el descuento que se impone á los que están prestando el mismo servicio en las diferentes dependencias del ejército. Yo no encuentro fundamento para que esté en situación diferente de la del oficial que sirve en cuerpo armado el oficial que se saca del cuerpo en que sirve por reunir condiciones especiales para otro servicio, pues el Ministro de la Guerra y los inspectores generales tienen autorización, en virtud de Reales ordenes, para sacar aquellos oficiales que puedan servir mejor en los establecimientos que los primeros dirigen, teniendo para ello en cuenta los conocimientos técnicos y los antecedentes que posean respecto de los asuntos, á que se les va á dedicar. Por eso, sin inferir agravio á nadie, creo que no está bien que se imponga á esos oficiales nada menos que un 9 por 100 más que á sus compañeros.

Esto es lo que quería someter á la consideración de la Cámara. Yo no sé qué fundamento habrá tenido el Sr. Ministro de Hacienda al proponer y la Comisión al aceptar, esa diferencia entre servicios que son completamente iguales. Aun puede calificarse de

más continuo el que se presta donde dejo indicado que el que se presta en filas, y sin embargo, á los unos se les impone el 11 y á los otros el 2'50. Mi objeto al presentar la enmienda ha sido hacer ver esto.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROSELL**: Únicamente para manifestar al Sr. Suárez Valdés que podrá ser irritante la desigualdad establecida desde el año 1885 acá entre los individuos del ejército que sirven en cuerpos armados y los que sirven en oficinas, pero no se puede hacer responsable de esta desigualdad irritante (si lo es, que no entro á juzgarlo ni tendría competencia para poder juzgarlo) á este Gobierno y á esta Comisión.

En 1885 se estableció que los individuos que sirvieran en cuerpos armados no satisfarían descuento alguno, y los que sirvieran en las oficinas pagarían el 10 por 100. En el presupuesto hoy vigente se estableció que á los primeros se descontaría el 1 por 100 de sus sueldos y á los segundos el 11. De manera que es desigualdad que existe en España desde hace algunos años. Yo supongo que no será tan irritante, ni estará tan desprovista de fundamento, cuando todos los dignos Ministros de la Guerra, que ha habido desde 1885 acá, la han dejado pasar.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Debo decir al Sr. Rosell que tengo la esperanza de que convendrá conmigo en que cuanto más dure esa desigualdad será más irritante, y que el que desde 1885 exista esa diferencia no es razón para que yo deje de levantarme á pedir que desaparezca. (*El Sr. Rosell*: Se ha disminuído algo este año.) Se ha aumentado. Su señoría dice que pagaban el 1 por 100 en el año anterior. Satisfacían el 1 por 100 por el impuesto de pagos al Estado, pero se ha aumentado 1'50 por 100 más... (*El Sr. Rosell*: Por eso es menos la diferencia entre unos y otros.) ¡Buena manera de disminuir la diferencia, aumentando algo á los que pagan menos!

De todos modos, resulta una diferencia excesiva entre lo que se impone á los jefes y oficiales que están sirviendo en las oficinas y lo que se impone á los que están sirviendo en los cuerpos armados.

Su señoría tendrá que convenir conmigo en esto. Retiro la enmienda.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROSELL**: Únicamente para que los hechos queden en su punto y lugar.

El Sr. Ministro de Hacienda no ha establecido esa diferencia; la ha disminuído. Antes era de 1 á 11 y desde hoy será de 2,50 á 11. No se puede hacer responsable al Sr. Ministro de Hacienda de lo que S. S. dice.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Es un modo de disminuir que no le agradecerán los interesados en este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la enmienda del Sr. Suárez Valdés.»

Abierta discusión sobre el art. 33, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calzado tiene la palabra en contra.

El Sr. **CALZADO**: No temáis, Sres. Diputados, que pronuncie un largo discurso; no me lo permitirían los vivísimos deseos que tengo de que se apruebe cuanto antes este presupuesto. La nota que voy á dar no es política, no es local, ni regional, es la nota del extranjero, si así puedo llamarla.

Si hemos de contarnos entre las Naciones cultas y hemos de cambiar productos y atraer á nuestro país capitales de otros países, es preciso que no nos desentendamos de las impresiones de fuera. Los economistas que nos han comprendido algunas veces entre los Estados que tienen Hacienda averiada, han insistido principalmente en tres puntos: relaciones del Banco con el Tesoro, economías en los gastos y refuerzo de los impuestos.

Sobre las relaciones del Banco y del Tesoro, la ley de Tesorerías del Sr. López Puigcerver respondía indudablemente á las necesidades del momento; así como la modificación legal introducida por el actual Sr. Ministro de Hacienda responde á esta necesidad que se siente de desligar cuanto más sea posible la vida del Banco de España de la vida del Tesoro. Todos sabemos que los Bancos de emisión mueren por abrazarse al Tesoro, y que el Tesoro de los Estados, la Hacienda de la Nación, muere por abusar del crédito que le proporcionan los Bancos de emisión. Por consiguiente, este intento de desligar hasta cierto punto, por medio de la modificación de la citada ley de Tesorerías, la vida del Banco de España de la vida del Tesoro, se considera en el extranjero como el primer paso dado en el buen camino que ha de llevarnos á la regeneración de la Hacienda española.

Yo no quisiera atacar sistemáticamente al Banco de España, á ese nuestro primer establecimiento de crédito, que nos ha prestado grandes servicios y todavía está llamado á prestárnoslos. No es esa ciertamente la tendencia de quien, como yo, propende ante todo á cuidar los resortes de gobierno; pero no puede menos de reconocerse, Sres. Diputados, que mientras el agricultor paga 23 por 100 de contribución y al industrial se le imponen sacrificios y de tal manera se recargan los haberes de las clases activas y pasivas del Estado, el Banco de España, desde su creación en 1874 hasta ahora, há más que triplicado su capital y repartido dividendos de 20 por 100.

Mi deseo es, que estas comparaciones no puedan hacerse en España ni fuera de España, y creo que el ánimo del Sr. Ministro de Hacienda, al modificar el régimen de relaciones del Banco con el Tesoro, no ha sido otro.

Para no ser demasiado extenso, voy á ocuparme de la parte externa del presupuesto; es decir, del empréstito de 500 millones, de la conversión de la deuda amortizable en perpetua y del impuesto del 5 por 100 sobre las amortizables, que es objeto de este artículo que estamos discutiendo. El Sr. Ministro de Hacienda, al determinar desde luego que el empréstito fuese en deuda interior, quiso, sin duda alguna, no atender á una necesidad del momento, sino evitar á sus sucesores una dificultad en el pago trimestral de los cupones de la deuda exterior, en vista de lo elevado que está el cambio; de este modo, y por esta consideración, el Sr. Ministro se cerró la puerta, y yo me alegro de que el partido conservador, de una manera tan patriótica, se la haya vuelto á abrir. Yo, señores, no soy sospechoso en esta cuestión, porque desde el año 1887, en este recinto, en la prensa y por todos los medios á mi alcance, he insistido en que debía hacerse un empréstito en deuda exterior;

pero si en política hay que ser oportunista y posibilista, mucho más hay que serlo en hacienda, adaptándose á las circunstancias y á las variaciones de los tiempos; lo que antes podía convenirnos cuando estaba el cambio internacional á la par ó con el 1 por 100 de pérdida para nosotros, y cuando los tipos de cotización de nuestra deuda oscilaban entre 75 y 80 por 100, no podría hacerse hoy sin grave peligro. Al determinar que el empréstito fuese en deuda interior, también creo que el Sr. Ministro de Hacienda quiso probar las fuerzas que había en España para suscribir un empréstito de esa naturaleza y de esa cuantía.

Y, señores, aunque en general no hay gran confianza en el éxito, aunque yo no oigo á las personas que suelen ocuparse de estos asuntos más que dudas acerca del resultado que pueda tener un empréstito de 500 millones en deuda interior, yo digo que no hay nadie que pueda afirmar esto, porque tenemos el ejemplo de lo que ha sucedido en Francia el año 1871. Cuando un hombre tan entendido y tan conocedor de la Francia como el Príncipe de Bismarck, y tratándose de un país que tiene estadísticas para todo, y que casi tiene de manifiesto su riqueza mobiliaria y su riqueza inmobiliaria, creyó que al imponer 5.000 millones de francos había anulado y arruinado á Francia para muchísimas generaciones, y se vió después que, si hubiera pedido 10 ó 15.000 millones, los hubiera pagado lo mismo, ¿cómo podemos asegurar que no hay en España 500 millones de pesetas para suscribir un empréstito nacional? Queda también la esperanza, siquiera sea algo remota y difícil, de que los extranjeros tomasen parte en un empréstito interior. Pues qué, en las Bolsas de París y de Francfort, hace veinticinco años, hasta la conversión del Sr. Camacho, ¿no negociaban nuestra deuda interior, con la misma abundancia y facilidad que la deuda exterior, hasta que después toda la deuda interior vino á España, como vino una parte de la exterior, que es lo que ha contribuído en gran parte á la elevación de los cambios? ¿Pues por qué en el extranjero no habían de tomar una parte de la deuda interior, aprovechando el beneficio de los cambios y produciendo también para nosotros la otra ventaja de rebajárnoslos? De todos modos, yo creo que el señor Ministro de Hacienda estuvo demasiado escrupuloso, y que debemos agradecer á los conservadores que le hayan abierto ese portillo por si conviniese alguna combinación mixta.

Respecto de las deudas amortizables, soy de opinión que no tienen razón de ser; se comprende que amortice un país que tiene sobrantes; pero no se concibe que amortice un país que hace nuevos empréstitos y paga con ellos las amortizaciones.

Las mismas Naciones que han creado la deuda amortizable se han ido desengañando poco á poco. En Inglaterra, por ejemplo, desde el año 1829 no hay amortizaciones, y desde 1793 á 1813, se calcula que ha perdido 14 millones de libras en hacer empréstitos para pagarlas.

Eso es enteramente pueril. Yo creo que aquella frase gráfica del ilustre banquero Laffitte es una gran verdad, sobre todo en países como el nuestro. Decía: *Hay que aumentar indefinidamente el capital de la deuda, porque ese no se paga jamás; hay que disminuir indefinidamente los intereses de la deuda, porque esos sí que se pagan todos los años.*

Apruebo, por consiguiente, el proyecto de conversión de la deuda amortizable en perpetua; y ese proyecto me explica, hasta cierto punto, el impuesto del 5 por 100 sobre las amortizaciones que ha creado el Sr. Ministro de Hacienda. Acaso sea para estimular á los tenedores de amortizable que vayan á la conversión, puesto que les va á dar mayor capital; porque si no fuera eso, si no creyera lo que S. S. me dice, que eso no es más que un impuesto sobre las utilidades, yo que he sido siempre partidario de que no se imponga por ningún concepto á la renta; si yo creyese que eso era un impuesto sobre ella, lo tendría que combatir, y sería lo único que combatiera del presupuesto de S. S.

Yo he probado aquí en otra época que el rentista es el que más sacrificios se ha impuesto siempre en este país. He tenido el cuidado de hacer todas las conversiones y todos los arreglos desde principios de siglo á un rentista que cobraba 100 reales de renta; y si el agricultor paga el 23, si el industrial paga aún más, y si todas las clases del Estado han tenido que sufrir de nuestros apuros, el rentista, el que tenía 100 reales de renta á principios de siglo, la ha visto reducida, según las clases de que procedían, en unos casos á 12 reales y en otros á 15; es decir, que ha sufrido el 85 ó el 88 por 100 de merma anualmente en su propiedad. Me parece que no hay agricultor, industrial, ni nadie que haya sufrido tanto como el rentista. Y como además de ser esto una cuestión de justicia, considero que es una cuestión de conveniencia, sobre todo en un país que tiene que apelar al crédito, si este impuesto de 5 por 100 no me lo explicase el digno Sr. Ministro de Hacienda como ya lo ha explicado, dándole el carácter de impuesto sobre utilidades, que no viola ningún contrato, haría esta reserva amistosa al proyecto.

Lo que sí recomiendo al Sr. Ministro de Hacienda es que ese empréstito sea enteramente nacional; que cree títulos todavía más pequeños, si es posible, que los de 4 y 8 pesetas que crearon los Sres. López Puigcerver y D. Venancio González.

Tenemos á la vista el resultado del último empréstito francés de 500 millones en 3 por 100, y vemos cómo á medida que se va disminuyendo el tipo de títulos grandes, se iba aumentando considerablemente el número de suscritores y el número de interesados en la emisión. En aquel empréstito no hubo más que 736 suscritores á 10.000 francos de renta; á 1.000 francos de renta había ya 3.000; á 100 francos de renta, 16.000; á 10 francos de renta, 74.000, y á 3 francos de renta, 153.000 suscritores; 153.000 rentistas interesados en la conservación social, en el orden público y en la prosperidad del país.

Por eso yo rogaría á S. S. que, si le parece oportuna la idea, crease títulos como los que hay en Francia para el $4\frac{1}{2}$ por 100, títulos de 2 pesetas de renta. Es decir; que el obrero, si la emisión fuese á 70, por ejemplo (y tomo ese tipo como podría tomar otro cualquiera), supiese que con 3 duros tenía una anualidad de 2 pesetas y que cada tres meses cobraría 2 reales de renta.

En las economías, en el refuerzo de los impuestos y en la tributación de la riqueza oculta está, señor Ministro, para el extranjero el secreto de todo. Por eso este presupuesto fué saludado en todos los mercados con un gran movimiento de alza; y el descenso que estamos presenciando estos días por estas

discusiones y estos entorpecimientos, prueba que esa es la opinión dominante fuera de España.

Yo no sé por qué aquí no se ha de poder hacer lo que en Hungría, por ejemplo. Hungría, hace quince años, se hallaba en una situación tan mala que no se puede comparar con la nuestra. Una emisión de bonos, 6 por 100, al 80, amortizable en cinco años á la par, es decir, con un interés de 7 $^1/_2$ y una amortización de 5, ó sea 12 $^1/_2$ por 100, no se podía colocar allí hace quince años. Hubo un momento en que si no hubiese dado el Crédito Mobiliario un millón de florines, ó sea 2.250.000 francos, habría ocurrido una catástrofe.

Desde entonces ha habido allí un Ministro de Hacienda de primer orden, Tisza, y le han secundado Coloman Czell y en este momento Weckerlé, otros hombres eminentes, que han reforzado los impuestos y acometido la obra regenadora con la mayor energía. Hoy la situación de Hungría es la siguiente: después de haber tenido un déficit anual de 90 millones de francos durante muchos años, y reduzco desde luego las cantidades de florines á francos para evitar confusión; después de haber tenido 90 millones de déficit, en el año 1888 bajó á 54 millones; en 1889, á 5 millones; en 1890, el déficit se convirtió en 60 millones de superávit, y en 1891 el superávit fué de 67 millones. ¿Cómo se ha hecho esta trasformación? Pues se ha hecho, y en esto estoy bastante de acuerdo con el Sr. Cos-Gayón, se ha hecho no tanto en las economías, como en el refuerzo de los impuestos, como en las grandes reformas en los ingresos. Y se ha conseguido esto, no porque aquella Cámara esté completamente de acuerdo en todas las cuestiones, ni mucho menos; allí hay madgyares, y alemanes, y valakos y toda clase de nacionalidades; allí hay divisiones como en la cuestión del matrimonio civil que divide á la Cámara en dos partidos completamente opuestos; allí hay cuestiones internacionales entre los partidarios de la triple alianza y los que no quieren de ningún modo asociarse á Alemania y tienen mas bien tendencias francesas; pero tratándose de estas cuestiones de hacienda, no ha habido nunca más que una mayoría compacta, y casi unanimidad en la Cámara.

Pues bien, Sres. Diputados; lo que se ha hecho en Hungría, ¿por qué no lo podemos hacer nosotros? El pesimismo no engendra nada bueno; y de los dos extremos, el optimismo, por lo ménos, al inspirar confianza eleva el sentimiento y el pensamiento á la altura de las mayores empresas y suele ser eficaz sólo por la virtud del esfuerzo.

Para terminar, Sres. Diputados, he de recordar que el año pasado, desde esos bancos de mayoría conservadora, mi amigo el Sr. Laiglesia pronunció un discurso económico del cual todos podríamos aprovechar algo, y reconoció en él leal y francamente que la culpa de muchas cosas que pasaban la tenía este afán de convertir las cuestiones de Hacienda en cuestiones políticas, y que él mismo se acusaba de ello, porque á veces por proceder una reforma ó un proyecto de un Ministro de Hacienda adversario se rechazaba una idea útil y beneficiosa para el país. Yo os ruego, Sres. Diputados de la mayoría de abolengo, Sres Diputados advenedizos á la mayoría, como el que en estos momentos molesta la atención de la Cámara; Sres. Diputados oposicionistas de todos colores y matices, yo os ruego que votéis cuanto antes este presupuesto; que nos unamos todos y aparezcamos unidos ante el extranjero, como si nos aprestáramos á una gran batalla y como si estuviéramos en presencia del enemigo: y esto, señores Diputados, por la honra, por el prestigio y hasta por la conveniencia y la vida material de esta queridísima tierra española, digna por todos conceptos de mejor suerte. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Me levanto, Sres. Diputados, á dar las gracias al Sr. Calzado por las nobles inspiraciones del acto que acaba de realizar. Su señoría ha querido dar aquí testimonio de los juicios que sobre nuestro propósito y sobre nuestra situación se forman fuera de las fronteras.

Su señoría ha sentido, como buen español, la dignidad nacional un tanto lastimada por las desconfianzas y recelos que en algún instante, con notoria injusticia, se han podido manifestar, y ha querido que opongamos unidos un valladar insuperable á esos recelos y á esas desconfianzas, y que demos con nuestra unión un testimonio del poder de que todavía dispone España para levantarse, no digo de situaciones como la presente, que por fortuna no tiene nada de común con esas otras á que ha aludido el Sr. Calzado, sino de otras situaciones mucho más graves y aun desesperadas.

No podemos menos de acompañar todos á S. S. en estos buenos propósitos y en estas exhalaciones de su patriotismo; y para que S. S. no tenga ninguna clase de dudas respecto de los propósitos del Ministro de Hacienda en algunos de los extremos del presupuesto que se ha servido examinar, voy á decir muy pocas palabras.

El Ministro de Hacienda no desconfía del poder de la Nación española, para realizar una operación de crédito como la que tal vez sería necesaria en estos momentos. Es muy difícil aquí apreciar los medios y los recursos nacionales; faltan para ello muchos datos, que en otras partes abundan; pero hay un ejemplo que no debe pasar inadvertido para los que nos estudian y aun nos espían. Hace poco más de dos años este país, en poco tiempo, con débiles auxilios, si es que alguno tuvo del extranjero, realizó una operación de 420 millones, que el partido conservador, por los Ministerios de Ultramar y Hacienda, ofreció al público. No disminuyeron por eso en gran manera las cuentas corrientes de nuestro primer establecimiento de crédito; no se sintió la falta de medios en otras esferas industriales y comerciales; y todo esto permite creer que España tiene alientos y recursos bastantes para no necesitar en los momentos extremos mendigar auxilios de nadie.

Por este convencimiento, y porque además el Ministro que se dirige á la Cámara apreciaba la situación como la ha apreciado esta misma tarde el señor Calzado, y creía que una operación en deuda exterior, en determinadas circunstancias, sobre todo en las presentes, pudiera ser tachada de acto de egoísmo incalificable del Gobierno actual, el Ministro presentó á las Cortes el artículo de la ley, como todo el mundo sabe, proyectando no más que una operación en deuda interior.

Ante la generosidad de los ofrecimientos de la

minoría conservadora, y considerando el respeto que debe todo el que ocupa este puesto á los que en un momento inesperado están llamados á sucederle, y teniendo también en cuenta que, en efecto, el oportunismo en las cuestiones de Hacienda es aún más necesario que en otras cuestiones, el Ministro aceptó con gratitud el ofrecimiento que se le hizo, y la Comisión le ha traducido en un texto que da mayores facultades para realizar la operación de crédito cuando llegue el momento de hacerla.

Aquí tiene explicado el Sr. Calzado el concepto del artículo de la ley de presupuestos á que S. S. se ha referido.

Y en cuanto á lo del impuesto del 5 por 100, que ha parecido ser el motivo de las observaciones de S. S., ya dije ayer con toda claridad lo que á mi juicio hay en esta cuestión. Yo creo que no necesita el comentario mío ese artículo; yo creo que él se explica por sí solo. Pero no se puede negar este supuesto. Las relaciones del deudor Estado, con el acreedor por amortizable, han sido totalmente satisfechas en el momento en que se va á exigir el impuesto del 5 por 100. El Estado garantiza el pago de la deuda amortizable con las reservas que entrega al Banco; entregadas las reservas en cada uno de los tres meses del trimestre en que ha de hacerse efectivo el pago de la amortización y de los intereses, el Estado ha cumplido, como deudor, todas sus obligaciones. Añádase á esto que la operación por la cual han de amortizarse los títulos, no se perturba ni altera, sino que se realiza con toda regularidad, y solamente después de realizada y de cancelados los títulos es cuando, al encontrar utilidades acumuladas, la Hacienda pide participación en ellas.

Las obligaciones del deudor habían concluído en el momento en que las reservas estaban en poder del depositario del tenedor del título; habían sido sustituídas ó canceladas. No tiene esto nada que ver, por consiguiente, con las alteraciones de los pactos, siquiera estos pactos los haga el Estado, que no puede, por otra parte, perder su jurisdicción sobre los súbditos ó nacionales sujetos siempre á la obligación del art. 3.° de la Constitución. He concluído.

El Sr. **MONTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTES**: Sencillamente para hacer dos observaciones, que ruego á la Comisión tenga en cuenta, si es posible, y que voy á exponer con toda brevedad.

Es la primera, que al señalar la escala de descuentos no se ha tenido en cuenta la anomalía que resulta para dos clases del ejército. Todo el mundo entiende que cuando un funcionario civil ó militar asciende de una á otra categoría es para mejorar y no para perjudicarse; pero aquí resulta que el general de brigada queda en peores condiciones que los coroneles que están á sus órdenes; de modo que, teniendo en Madrid, por ejemplo, el mando de dos regimientos, disfrutará menos sueldo, menos gratificaciones y menos de todo que los coroneles de esos mismos regimientos.

La segunda observación se refiere á que, habiendo hecho desaparecer la Comisión los gastos de representación, así se llamaban, que tenían los coroneles del ejército que mandaban cuerpo y los de artillería encargados de parques, maestranzas y fábricas, han perdido estos jefes 1.000 pesetas por este concepto, y por el otro, de su sueldo continúan pagando el 11 por 100; de donde resulta que existe en perjuicio de ellos una desigualdad en comparación con las demás clases del Estado, que sufrirán un solo descuento, mientras que los coroneles á quienes me refiero experimentarán dos.

Llamo la atención de la Comisión sobre esta desigualdad, no en són de queja, sino de petición, por si puede hacer algo que la remedie. Yo había leído en la prensa periódica, en forma de noticia recogida de la Comisión y aun del Sr. Ministro de la Guerra, que de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, é inspirándose en que creían justo este criterio mío, estudiaban el medio de evitar el perjuicio que experimentarán los mencionados coroneles con el descuento de 4.000 reales por un lado y de 3.000 por otro; pero veo ahora el artículo, y me encuentro con que todo sigue lo mismo.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comisión que atiendan á estas justísimas observaciones.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: El discurso que ha pronunciado el Sr. Montes tiene fácil contestación.

Su señoría se refería á tres puntos: uno de ellos es el relativo á una enmienda del Sr. Suárez Valdés, que ya ha sido objeto de discusión; el otro se relaciona con la supresión de las gratificaciones, que es un punto referente al presupuesto de la Guerra el cual está ya aprobado, y acerca del que no creo que es posible que entremos de nuevo á discutir. En cuanto á que el ascenso para algunos jefes del ejército puede significar, más que un beneficio, un perjuicio, el Sr. Montes ha debido observar que no puede darse el caso, á que S. S. se refiere, de tener menor sueldo con mayor empleo, porque si bien es mayor el descuento, no lo es de tal suerte que reduzca á menor cantidad la paga que ha de disfrutar al ascender.

Yo creo que esta explicación ha de ser suficiente para que S. S. quede satisfecho, y, si me lo permite, le leeré el texto del artículo para que lo comprenda mejor. (*El Sr. Montes*: Lo conozco.) Sin embargo, lo leeré, porque la Comisión ha reformado ese artículo, que ahora dice:

«Los oficiales generales del ejército y armada contribuirán con el 13 por 100 los de brigada, y con el 15 por 100 los demás, cuando por la situación en que se hallen perciban haberes superiores al sueldo de coronel, y con el 11 por 100 en los demás casos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montes para rectificar.

El Sr. **MONTES**: No se refiere á eso mi ruego; había leído ya el artículo reformado, y era esa una reforma que la Comisión no tenía más remedio que hacer; pero no se trata de eso. Se trata del caso de un oficial general con mando, por ejemplo, en Madrid, que tiene 40.000 reales de sueldo, y le quitan el 15 por 100 de descuento; pues bien, el coronel con mando, que está á sus órdenes, tiene 34.000 reales de sueldo y además pabellón; pues bien, haga S. S. la cuenta, y verá que materialmente pierde el primero, y que ese general, mandando una brigada, sólo tendrá 9 duros más de paga que un coronel, el cual ten-

drá además el pabellón en que vive, y ya sabe S. S. lo que significa en un jefe tener casa de balde. Por esta razón considero injusto que al jefe, á quien ya se le han rebajado 4.000 reales de la gratificación, se le imponga un descuento tan crecido.

Por tanto, se atenderá ó no mi ruego; pero yo creo que es perfectamente pertinente, y que el Sr. Ministro de Hacienda debería hacer algo para remediar el perjuicio que se les irrogaría á esos jefes á que me he referido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): No creo necesario decir, porque lo sabe perfectamente el Sr. Montes, que en este asunto no podía hacer una cosa contraria á mis deberes: abandonar un recurso establecido. La cuestión que plantea S. S., tenía un lugar oportuno; no sé si se ha discutido ó no, porque no he asistido á esas discusiones; podía haberse discutido la conveniencia de la supresión de ciertas gratificaciones; pero en el momento en que á la misma clase de oficiales y jefes del ejército con mando se les agrava el impuesto sobre el sueldo, aunque sea módicamente, no parecía justo ni equitativo que el Ministro de Hacienda suprimiera otros recursos ya establecidos.

El impuesto de 10 por 100 lo han satisfecho sin interrupción todos los jefes y oficiales que no tenían mando de fuerza; se elevó ese impuesto al 11 por 100 en el presupuesto anterior, y no hubiera sido justo ni regular pedirle á este Gobierno, en las circunstancias presentes, que renunciara al impuesto establecido y consentido; ¿cree S. S. que en estas circunstancias, puesto que se va á mantener el gravamen del 11 por 100, no era conveniente suprimir las gratificaciones? Yo declaro mi incompetencia en estas materias; ignoro hasta qué punto podía tener ó no razón; pero creo que la cuestión debía plantearse en otro sitio; en éste habría un contrasentido siguiendo las indicaciones de S. S.; y, por otro lado, debo declarar que la supresión de ese impuesto tiene una importancia considerable.

Además, la expresión de la idea de S. S. envuelve una dificultad grave; porque, si respecto de algunos casos podía ser equitativo, respecto de otros sería difícil la justificación. Por tanto, la Comisión ha entendido que, en lo que se refiere al artículo que se discute, no había motivo para hacer alteración, y el Ministro de Hacienda no ha podido menos de conformarse con el parecer de aquélla; á no ser que en este punto hubiera una total retractación de la conducta que viene siguiendo el Ministro de Hacienda, lo cual no puede pedírsele, aunque sea doloroso para él, como repetidamente lo he dicho, tener que mantener y agravar los sacrificios que las clases servidoras del Estado sufren á causa de las estrecheces del Erario.

Siento no poder dar otras explicaciones al señor Montes; quisiera que hubiese otros términos de conciliar los deseos de S. S. con las obligaciones que este puesto me impone.

De todos modos, eso no podría tener lugar en este momento. Si más adelante, ó en otra forma, los hubiera, no me negaría yo á buscarlos con auxilio de S. S., á fin de llegar á una solución equitativa.

El Sr. **MONTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los buenos deseos que ha expresado, y S. S. ha de permitirme que le diga que, no habiéndose admitido la enmienda relativa á las gratificaciones, he tenido que combatir el descuento, y por eso he aprovechado esta ocasión para hacerlo, porque me parece que es la más oportuna para ello.

También tengo que hacer constar que de este asunto se ha tratado en la Comisión de presupuestos, procurando llegar á una solución; se ha ocupado de esto la prensa; todo lo que yo he dicho consta en la prensa, y lo digo para demostrar que era momento oportuno este para haber arreglado la cuestión. Me consta bien lo que han dicho los periódicos y que el asunto se ha tratado en la Comisión. De todas suertes, si más adelante, y de acuerdo con el señor Ministro de la Guerra, pudiera resolverse satisfactoriamente este asunto, créame el Sr. Ministro de Hacienda que sería muy de desear que eso se consiguiera, porque es molesto para los oficiales generales quedar en peores condiciones, que los coroneles que tienen á sus órdenes; en eso hay algo que rebaja á los generales que se encuentran en esa situación.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Ya ha oído el Sr. Montes los buenos deseos que animan al señor Ministro de Hacienda, y únicamente me levanto para hacer constar que la Comisión y el Gobierno han tenido en cuenta las peticiones que se les han dirigido por dignísimos militares, hasta el punto de que se ha rectificado un artículo del proyecto, introduciendo en él las modificaciones que S. S. puede ver. No digo más, porque sería ocioso de mi parte dar nuevas explicaciones á S. S. después de las que le ha dado el Sr. Ministro de Hacienda.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 33.

Sin discusión fué aprobado el 34.

Anunciada la discusión del art. 35, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Relaciones comerciales de las islas de Cuba y Puerto Rico con el Reino de Suecia.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales de las islas de Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia (*Véase el Apéndice 5.° al* Diario *núm. 83, sesión del 18 del actual*), dijo

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Necesito algunas aclaraciones, sean de la Comisión, sean del Gobierno, acerca de este proyecto de relaciones comerciales entre Suecia y las Antillas. Rogaría, pues, al Sr. Presidente, que si no está presente la Comisión ni hay Ministro alguno que pueda darme las explicaciones que necesito, dejase para mañana la discusión de este asunto, que por mi parte ha de ser brevísima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacer uso de la palabra, porque hay aquí en este momento dos individuos de la Comisión.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Veo en el banco azul al Sr. Ministro de Hacienda, y él mismo podrá contestar indudablemente á la pregunta que voy á formular, porque es muy sencilla, y aun me parecería pueril si no se tratara de asunto de tal índole que las interpretaciones diplomáticas suelen sacar algunas veces partido contrario al que ha inspirado la redacción de un texto. No haría la pregunta tampoco si estos dos convenios de Suecia y de Noruega no se hubieran hecho con tanta precipitación, que aun siendo muy importante para la isla de Cuba y para la de Puerto Rico, sólo se ha consultado al señor Ministro de Ultramar verbalmente, según consta en el expediente: y todavía hay otra prueba de la inexplicada precipitación con que se han llevado estos arreglos, y es, la lamentación justísima del Consejo de Estado, que se queja de que no se le hayan enviado todos los antecedentes necesarios para juzgar de la conveniencia para España y para las Antillas de estos dos convenios. Verdad es que difícilmente se le hubieran podido enviar tales estudios, porque lo que es al Congreso no han venido, y yo dudo que los haya tenido en cuenta la Comisión de convenios de comercio, porque en su informe sólo aparecen los datos proporcionados por el ministro plenipotenciario de Suecia y Noruega, decidiendo acerca de la conveniencia para España de estos dos conciertos.

La aclaración que yo pido al Gobierno ó á la Comisión es muy sencilla. Creo que se desprende del mismo texto del convenio; pero vale la pena de hacerla aquí, aunque parezca pueril, como interpretación auténtica para el porvenir, en los dos convenios de Suecia y Noruega, puesto que los dos son iguales. Se conviene en un cierto número de artículos los cuales ni en Suecia ni en Noruega pagaron mayores derechos que los impuestos á la Nación que menos pague, ni tampoco en Puerto Rico y en Cuba satisfarán otros derechos más elevados que los similares de procedencia *de cualquiera otra Nación europea*.

Al tratarse, por ejemplo, de Suecia y decir en el art. 1.° de la declaración que sus productos no estarán gravados en Cuba y Puerto Rico con otros derechos que los de *cualquiera otra Nación europea*, evidentemente se excluye á España, puesto que España como Soberana trata; pero como quiera que nuestras Antillas tienen un régimen aduanero especial distinto de la Península, bien vale la pena decir aquí que está totalmente excluído el régimen especial que tiene España con sus Antillas, regulado por una ley de relaciones, el cual no se concede absolutamente á nadie, y por lo tanto, que está total y absolutamente excluída de estos dos convenios con Suecia y Noruega. Yo entiendo que ésta ha sido, y no podía ser otra, la intención del Gobierno español, como también la del ilustre representante de Suecia y de Noruega. Con esta interpretación auténtica, que es natural por parte del Gobierno, entiendo yo que no habrá en lo futuro ninguna dificultad de interpretación.

Respecto de la excepción que hay para el bacalao de Noruega que se pone en las mismas condiciones que el procedente de los Estados Unidos, no veo que haya en el convenio de los Estados Unidos ningún inconveniente que lo impida; sólo que cuando se dice que pagará lo mismo que el de los Estados Unidos, debe entenderse que no pagará nada; porque el de los Estados Unidos, según el convenio vigente, es libre de derechos; y como terminado el convenio vigente volverán á entrar todas las Naciones en el régimen general señalado por la ley arancelaria, dicho se está que para este caso no hay ninguna clase de interpretación.

Resumen de todo, que aparte de las faltas, precipitaciones y omisiones que la Sección de Comercio del Ministerio de Estado y del Consejo de este nombre han echado muy justamente de ver, entiendo que lo único que hace falta por el momento es la interpretación del art. 1.°, respecto á la extensión de la frase «ninguna otra Nación europea», pues tratándose con España, no puede España entrar en esta clasificación genérica de Nación europea.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: No sé, en verdad, qué contestar á las observaciones que ha tenido la bondad de hacer el Sr. Navarro Reverter al párrafo 1.° de la declaración cuya ratificación se discute, porque S. S. mismo se ha contestado. Para mí la cosa es sumamente clara. Aquí se trata de un convenio celebrado por España con el Reino de Suecia regulando las relaciones comerciales de aquel Reino con las islas de Cuba y Puerto Rico; y aun cuando se dice que los artículos procedentes de Suecia no estarán sujetos á su introducción en Cuba ó Puerto Rico á derechos más elevados que aquellos á los cuales estarán sujetos los productos similares de origen ó manufactura de cualquier otra Nación europea, entiendo yo, y creo que entiende también S. S., que esta frase «cualquiera otra Nación europea» se entiende con exclusión de España; porque una de las partes contratantes la constituyen Cuba y Puerto Rico, que son provincias de la Nación española, con las que la Península tiene establecido un régimen arancelario especial que no tiene nada que ver, ni puede quedar afectado en lo más mínimo por los convenios que con Suecia y Noruega, ó con cualesquiera otras Naciones pueda celebrar España para Cuba y Puerto Rico.

Yo creo que con esto estarán satisfechos los deseos de S. S. Si así no fuera, yo lo sentiría mucho, porque sería señal de que no he entendido ni la pregunta ni la duda de S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Es verdad que á la Comisión del Congreso que ha informado acerca de estos dos convenios ó declaraciones, que así se llaman, le debe parecer todo muy fácil, porque ha emitido dictamen antes de conocer nada del asunto, puesto que no había venido el expediente cuando ya el dictamen estaba presentado. Así habrá medido sus ventajas y pesado sus inconvenientes.

Pero no es tan fácil de entender todo esto como S. S. lo explica; pues si sólo se trata de dos provincias de España, iguales á las otras, ¿por qué no se han incluído las declaraciones que discutimos en los dos convenios que Suecia y Noruega han hecho con España? (*El Sr. Montes*: Por la misma razón que no se ha establecido con los Estados Unidos, cuando se ha tratado respecto á Cuba y Puerto Rico.) Pero, ¿es que España ha hecho un tratado con los Estados Unidos? (*El Sr. Montes*: No digo eso; cuando se ha tratado respecto de Cuba y Puerto Rico, no respecto de España.) Pues entonces esas dos provincias en algo se diferenciarán de las demás de la Península,

cuando se hacen tratados de comercio especiales para ellas, y bueno será que en estos tratados de comercio quede todo tan claro, que no deje lugar á futuras y perjudiciales interpretaciones. Y como hay un régimen arancelario distinto del de España para las Antillas, por eso se hacen tratados especiales, y por eso, al tratar en esos especiales convenios de todo lo que en ellos se estime útil, vale la pena de decir en cuánto está comprometido el régimen aduanero de la Península en esos tratados.

Por eso, como yo creo que no está comprometida en nada la Península en lo que se refiere al régimen especial antillano comprendido en estas dos nuevas declaraciones que pueden considerarse como adición á los tratados que han hecho Suecia y Noruega con España, los cuales tratados, pocos días hace aquí aprobados, se refieren solamente á la Península, entiendo, no ya conveniente, sino necesario, que la interpretación que S. S. y yo damos á estas nuevas declaraciones sea una interpretación auténtica. Acaso, y aunque esto parezca pueril, no bastaría que aquí se hiciera una declaración en este asunto, sino que sería conveniente que constara de algún modo aceptada por el digno representante de Suecia y Noruega, que ha convenido en estas declaraciones con el Gobierno: por eso he hecho esta petición, que desearé, como es natural, que el Gobierno acepte, teniendo en consideración que no me ha guiado otro móvil más que el de esclarecer todo cuanto en el texto se quería decir, y evitar que en alguna circunstancia, con motivo de algún otro convenio que pueda celebrarse con otras Naciones, ó si por desgracia se concediera por España, que confío no sucederá, la cláusula de Nación más favorecida á alguna otra Potencia, y viniera por extensión á entenderse que queda en estas declaraciones comprometido algo que se refiera al régimen aduanero de la Península con las Antillas, el cual régimen especial y único queda y debe quedar totalmente separado.

Vea, pues, S. S. cómo á pesar de ser la cosa tan sencilla no me había entendido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Dos palabras nada más. Para mí no hay duda de ninguna especie; la Comisión entiende que no hay necesidad de aclaración ninguna. ¿Dice S. S. que Cuba y Puerto Rico tienen con el extranjero distintos aranceles que con la Península? ¡Ya lo creo! ¡Como que tienen aranceles especiales con la madre Patria! Pues qué, ¿rigen para Cuba y Puerto Rico los mismos aranceles que para las provincias de Guipúzcoa y de Barcelona? (*El señor Navarro Reverter*: Pues por eso se hacen tratados distintos.) Pues por eso se hacen tratados especiales de Cuba y Puerto Rico con las demás Naciones, sin que afecten esos tratados á la Península, y, por consiguiente, en esos tratados no se comprometen de ninguna manera los productos de la Península con Suecia y Noruega, ni los de esta Nación con la Península, sino con Cuba y Puerto Rico exclusivamente.

Entiendo, pues, que no hay necesidad de aclaración ninguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Aunque no es asunto este que se discute de mi particular competencia, las relaciones necesarias que mantengo con la Comisión de tratados me permiten dar al señor Navarro Reverter la tranquilidad que desea.

Claro que si se hubiere deslizado en el tratado ó en la declaración con Suecia y Noruega palabra alguna que justificase las dudas del Sr. Navarro Reverter, esto requeriría una declaración terminante por parte de uno y otro de los contratantes en ese asunto. Pero estoy seguro de que el digno representante de Suecia y Noruega no ha pretendido jamás ni, por tanto, puede prometerse que en estas relaciones que se establecen con las provincias ultramarinas de Cuba y Puerto Rico se otorgue á su país otro trato que el que pueda España otorgar ó haya otorgado á Naciones distintas de Europa, nunca el que España haya decretado para sí en las provincias ultramarinas. Hay esta diferencia, y es, que España es dueña, por su soberanía, de los aranceles de tal ó cual provincia, lo mismo de Cuba y Puerto Rico que de Filipinas. España, en sus relaciones con las demás Potencias, tiene una absoluta libertad, que sólo está limitada y restringida por los pactos ó convenios celebrados. Cuando ha hablado de otorgar á Suecia y Noruega el trato de las Naciones europeas, ha hablado de otorgar un trato reconocido y otorgado por ella; no de otorgar ni conceder un trato que ella está en su perfecto derecho de organizar y sustituir para sí en las provincias ultramarinas.

Así es como estoy seguro de que entiende el convenio adicional ó complementario celebrado con Suecia y Noruega el digno representante de esos dos países. Y, por tanto, se me figura innecesaria toda aclaración. Esto llegará seguramente á sus oídos muy en breve, si es que ya no ha asistido á los presentes debates, y por consiguiente está enterado de las dudas del Sr. Navarro Reverter. Bien puede S. S. tranquilizarse; porque antes de veinticuatro horas será notorio su asentimiento á las explicaciones que el Gobierno ha dado.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Dudas ha llamado el Sr. Ministro de Hacienda á la única observación que he tenido el honor de dirigir al Gobierno. Sin duda no ha oído bien mis primeras palabras; porque yo he dicho que para mí no había ninguna clase de duda. De manera que en este punto opinamos exactamente lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda y yo.

He dicho también que por precipitación, acaso por efecto de las circunstancias ó por otras razones que podrán explicar la causa de haber venido con tanta rapidez estos convenios, se ha dado lugar á algunas graves y notables omisiones, que son de extrañar cuando se trata de convenios de comercio aun tan limitados y modestos como lo son éstos, y que no convenía que en el porvenir pudieran darse forzadas interpretaciones al texto, ni tampoco pretexto á las más hábiles y sutiles argucias diplomáticas. Yo deseaba una interpretación ó una aclaración tan terminante como la ha dado el Sr. Ministro de Hacienda, que es igual á la que yo pensaba que se podría dar, y que fijaría el sentido de lo que en la letra consta escrito.

Con esa interpretación, que considero auténtica, me basta, y sobre todo con la última consideración.

muy fundada, del Sr. Ministro de Hacienda, de que llegando á oídos de la otra parte contratante, como indudablemente llegará, y aun tengo motivo para saber que opina de la misma manera que el Sr. Ministro de Hacienda y que yo, evitaremos que haya dudas en lo sucesivo, con lo cual creo que habremos contribuído, no ya á mejorar las condiciones de convenio, pero sí á dejarle libre para lo futuro de las contingencias probables ó no que pudieran sobrevenir en el curso de su ejecución.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Realmente, no diré que voy á hablar en contra, por más que tengo que aceptar esa fórmula reglamentaria.

En el día de ayer el Sr. Navarro Reverter pidió que se imprimiesen los documentos que constituyen el expediente de estos convenios cuya aprobación se ha sometido á la Cámara.

Declaro que no he recibido el impreso, y por consecuencia que no sé de este asunto más que lo que yo me había tomado el trabajo de averiguar. No he recibido ese documento, aunque tengo domicilio conocido y he salido de él tarde para venir á la sesión. Si los demás Sres. Diputados han tenido más fortuna que yo, me alegro mucho de ello; pero tengo que hacer constar que no he tenido el honor de leer ese papel hasta que se lo he visto al Sr. Navarro Reverter.

Pero esto importa poco; lo que hay es que en ese documento se hace constar que los convenios se han celebrado informando verbalmente el Sr. Ministro de Ultramar. Fuera de esos datos verbales, no ha habido otros, como no sean aquellos que ha aducido el representante de Suecia y Noruega, y yo echo de menos aquellas aclaraciones que parece que el señor Ministro de Ultramar debería hacer ante la Cámara cuando se las pide un Sr. Diputado para saber qué datos son los que ha aducido para la celebración de estos convenios; porque á mí me cuesta algún trabajo fiarme pura y exclusivamente de lo que el representante de Suecia y Noruega ha dicho, y me alegraría conocer qué es lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha establecido como supuestos y como datos indispensables para la celebración de estos convenios. Se va, pues, á aprobarlos sin que conozcamos esa información, sin que tengamos noticia de esos datos y sin que haya otra base que lo que el representante de una Nación extranjera dice que debe ser y será muy beneficioso para las provincias de Cuba y Puerto Rico, forma bajo la cual yo declaro que no me puedo asociar á la celebración de convenios con ninguna Nación extranjera.

Realmente, yo tengo curiosidad de conocer esos datos, y sin conocerlos no me atrevo é entrar en el fondo del debate; y digo que tengo curiosidad de conocer los datos que el Sr. Ministro de Ultramar haya aducido, porque datos oficiales, ó no existen desgraciadamente, ó existen muy pocos; pero los hay particulares que tienen cierta importancia y ofrecen ciertas garantías. Entre estos puede citarse la última balanza de comercio hecha por la Cámara de comercio de la Habana; y por las cifras de exportación que allí se consignan, como no obtengamos más ventajas que la de no recargar los derechos actuales, no vale la pena de celebrar estos tratados. Aunque estoy hablando de memoria, me atrevo á afirmar que las exportaciones de Cuba á algunos de esos países están representadas por una cifra de 5.000 ó de 8.000 pesos; y ya comprenderán los Sres. Diputados que la promesa de que no disminuirán los beneficios que por ahí obtenemos, vale bien poca cosa.

Convendría, pues, conocer los datos que se hayan tenido á la vista por el Gobierno español, ó los que se hayan alegado verbalmente por el Sr. Ministro de Ultramar, porque no puedo creer que se trate de hacer un convenio sobre la base única y exclusiva de los datos que el representante de una Nación extranjera haya presentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por lo que se refiere á la primera parte de las indicaciones hechas por el señor Villanueva, la Mesa tiene que decir que, atendiendo á los deseos manifestados ayer por el señor Navarro Reverter, acordó que se imprimiese y repartiera el detalle de estos convenios de comercio, para que de ellos tuvieran conocimiento perfecto todos los Sres. Diputados, y así se ha hecho. La Mesa deplora que el impreso no haya llegado á manos del Sr. Villanueva; pero como no había nadie que hubiera pedido la palabra en contra, ha puesto á discusión, como en estos casos se acostumbra, el convenio con Suecia. Ahora, desde el momento en que el Sr. Villanueva dice que necesita un conocimiento más perfecto del asunto, como pudiera necesitarlo cualquier otro Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, yo creo que lo mejor es suspender este debate, y cuando el Sr. Villanueva y los demás Sres. Diputados tengan toda la preparación que necesiten, lo continuaremos. Así me parece que quedarán satisfechos los deseos de S. S.; y repito que la Mesa no hubiera puesto á discusión ese dictamen esta noche si hubiera sabido que algún Sr. Diputado quería hablar contra él; pero nadie tenía pedida la palabra más que el Sr. Navarro Reverter, y este Sr. Diputado había manifestado á la Mesa que no iba á impugnar el dictamen, porque estaba persuadido de que las condiciones de los convenios celebrados con Suecia y con Noruega eran satisfactorias para España.

Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados las siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada «La Contienda», celebrado entre España y Portugal. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual.*)

Disponiendo que las ordenaciones forestales se consideren como pertenecientes al primer grupo entre las que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villa del Río á enlazar con la carretera de Andújar á Villanueva. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 83, sesión del 18 del actual.*)

Corriente por la Comisión de corrección de estilo y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre ampliación de los créditos comprendidos en

los capítulos 8.° y 9.° de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico.» (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Según el art. 98 del Reglamento, no procedería que mañana el Congreso celebrase sesión, por ser los cumpleaños de S. M. la Reina Regente; pero el mismo art. 98 del Reglamento autoriza, por razones de notoria y grave urgencia, que se celebre la sesión, y va á preguntarse al Congreso si se celebrará mañana.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Bugallal, el acuerdo fué afirmativo.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas:

Una enmienda al art. 43 (21 del proyecto) del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado referente á ingresos, del Sr. Torres (D. Pedro Antonio);

Otra enmienda al art. 38, del Sr. García San Miguel (D. Julián) y otros;

Otra al art. 45, del Sr. García Camisón y otros;

Otra al art. 38, del Sr. La Serna y otros;

Otra al mismo art. 38, del Sr. Cañellas y otros;

Un artículo adicional del Sr. Cañellas y otros;

Otro artículo adicional del Sr. Aznar y otros (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario), y

Una enmienda del Sr. Sanchís y otros al art. 17 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley dictando reglas para el ejercicio de la abogacía, habiendo elegido presidente al Sr. Gallego Díaz y secretario al Sr. López de Oyarzábal.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión general de presupuestos, sobre el párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

De la Comisión especial encargada de informar sobre el suplicatorio del juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

De la idem id. sobre la proposición de ley dictando reglas por el ejercicio de la abogacía (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario), y

De la idem id. sobre la idem id. autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Rocafort de Queralt y otra de Guisona á Sanahuja.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla.

Dictamen disponiendo que varios pueblos que en la actualidad pertenecen al distrito electoral de Salas de los Infantes formen parte en lo sucesivo del de Aranda de Duero.

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre hipoteca naval, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y treinta minutos.

VEINTICINCO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre hipoteca naval.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado sobre hipoteca naval, ha examinado detenidamente este asunto y conforme en un todo con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Pueden ser objeto de hipoteca los buques mercantes con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Para este solo efecto se considerarán tales buques como bienes inmuebles, entendiéndose modificado en este sentido el art. 585 del vigente Código de comercio.

Art. 2.° La hipoteca naval podrá constituirse á favor de determinada persona, ó á su orden, rigiéndose en cada uno de estos casos la trasmisión del crédito hipotecario por los preceptos generales del derecho que respectivamente le conciernen. Pero todo endoso de crédito hipotecario naval habrá de inscribirse en el Registro, para que quien lo recibe por este medio pueda exigir su pago mediante el procedimiento que se establece en esta ley.

Art. 3.° El contrato en que se constituya hipoteca, solamente podrá otorgarse

Por escritura pública.

Por póliza de agente de cambio y Bolsa, corredor de comercio ó corredor intérprete de buque, que firmen también las partes ó sus apoderados.

Por documento privado que firmen los interesados ó sus apoderados, y que presenten ambas partes, ó cuando menos la que consienta la hipoteca, al funcionario encargado de verificar la inscripción, identificando ante él su personalidad.

Art. 4.° Sólo podrán constituir hipoteca los que tengan la libre disposición de sus bienes, ó en caso de no tenerla, se hallen autorizados para ello con arreglo á la ley.

Los que con arreglo al párrafo anterior tienen la facultad de constituir hipoteca voluntaria, podrán hacerlo por sí ó por medio de apoderado con poder especial para contraer este género de obligaciones, otorgado ante notario público ó agente mediador del comercio colegiado.

Art. 5.° Cuando la propiedad de la nave pertenezca á dos ó más personas, será necesario que preceda acuerdo de todos los partícipes ó de la mayoría de ellos, computada ésta conforme á la regla establecida en el art. 589 del Código de comercio.

El director ó naviero nombrado con arreglo á lo dispuesto en el art. 594 del Código, podrá constituir hipoteca cuando estuviera especialmente facultado para ello por los copartícipes, en la forma prevenida en el citado art. 589.

La hipoteca sobre buques en construcción se constituirá por el propietario. Podrá también constituirla el naviero, si en el contrato de construcción se le hubiese concedido especialmente esta facultad.

Art. 6.° En todo contrato en que se constituya hipoteca naval, se hará constar:

1.° Los nombres, apellidos, estado civil, profesión y domicilio del acreedor y del deudor.

2.° El importe, en cantidad liquidada y determinada, del crédito garantido con hipoteca, y de las sumas á que en su caso se haga extensivo el gravamen por costas y por los intereses devengados que excedan de dos años y la anualidad corriente.

3.° Fecha del vencimiento del capital y del pago de los intereses, y todas las demás estipulaciones que establezcan los contratantes sobre intereses, seguros, exclusión de la hipoteca de diversos accesorios del buque, etc.

4.° Expresión de si el crédito hipotecario se constituye á la orden ó simplemente á nombre de persona determinada.

5.° Nombre, señas distintivas del buque, su descripción completa, número y fecha de su inscripción para navegar y su matrícula.

Si el buque hipotecado estuviese en construcción, las condiciones que para su inscripción establece el art. 8.°

6.° El valor ó aprecio que se hace de la nave al tiempo de hipotecarse, si, conforme á lo que ordena el art. 4.°, el acreedor y el deudor establecen en el contrato que este aprecio se tome como tipo para la subasta.

7.° Cantidad de que responde cada nave, en el caso de que se hipotequen dos ó más en garantía de un solo crédito.

Art. 7.° Se entenderán hipotecados juntamente con el casco del buque, y responderán de los compromisos anejos á la hipoteca, salvo pacto expreso en contrario, el aparejo, respetos, pertrechos y máquina, si fuere de vapor, que se hallen á la sazón en el dominio del dueño ó dueños de la nave hipotecada; los fletes devengados y no percibidos por el viaje que estuviera haciendo, ó el último que hubiere rendido al hacerse efectivo el crédito hipotecario; las indemnizaciones que al buque correspondan por abordaje ú otros accidentes que den lugar á aquéllas y por la del seguro, caso de siniestro.

Art. 8.° Si se hubiese pactado que la indemnización por seguro esté comprendida en la hipoteca, ó si, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.°, nada se hubiera pactado, el dador del préstamo con hipoteca naval podrá en cualquier momento notificar su contrato de préstamo á la Compañía ó Compañías aseguradoras por medio de notario, agente de Bolsa y cambio, corredor ó intérprete de buque.

La Compañía á quien se haya hecho la notificación no podrá pagar cantidad alguna á los dueños ó naviero, sino de acuerdo y con consentimiento expreso del prestamista.

Art. 9.° Si la indemnización por el seguro, caso de siniestro, se hubiere excluído expresamente de la hipoteca, el deudor quedará en libertad de asegurar la propiedad de la nave, con arreglo á lo que ordena el Código de comercio, y el acreedor su crédito hipotecario, pero sin que el seguro en su totalidad, y por ambos conceptos, pueda exceder nunca del valor del buque asegurado, que se computará para este efecto como determina el Código de comercio.

Si excediese, y por esta causa fuere necesario proceder á reducir el seguro, la reducción se hará primeramente en el del dueño, y después en el del acreedor hipotecario.

Art. 10. La hipoteca naval constituída en favor de un préstamo que devenga interés, no asegurará en perjuicio de tercero, además de capital, sino los intereses de los dos últimos años trascurridos y la parte vencida de la anualidad corriente.

Art. 11. Cuando se hipotequen varias naves á la vez por un solo crédito, se determinará la cantidad de gravamen de que cada una debe responder.

Art. 12. Fijada en la inscripción la parte de crédito de que deba responder cada nave con arreglo á lo ordenado en el artículo anterior, no se podrá repetir contra ellas en perjuicio de tercero que tenga inscrito su derecho en el Registro, sino por la cantidad á que respectivamente estén afectas y la que á la misma corresponda por razón de intereses.

Art. 13. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que, si la hipoteca no alcanzara á cubrir la totalidad del crédito, pueda el acreedor repetir por la diferencia sobre las naves que conserve el deudor en su poder; pero simplemente por acción personal y sin otra prelación que la establecida por los principios generales consignados en el Código de comercio.

Art. 14. Para que surta la hipoteca naval los efectos que esta ley le atribuye, ha de estar inscrita en el Registro mercantil de la provincia en que esté matriculado el buque objeto de ella, ó en el correspondiente al lugar de la construcción, cuando se trate de buques no matriculados.

También ha de constar anotada por el registrador en la certificación del Registro que acredite la propiedad del buque, y que el capitán de él ha de tener á bordo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 612 del Código de comercio, siendo motivo suficiente para denegar la inscripción la falta de presentación de este documento. Solamente en el caso de manifestar el dueño del buque hallarse éste en viaje, podrá omitirse la anotación indicada, que deberá hacerse inmediatamente que la nave regrese del viaje para que estaba destinada.

En la inscripción que en el Registro mercantil se verifique de la hipoteca, se hará constar expresamente si la anotación á que se refiere el párrafo anterior de este artículo se hizo, ó si por el contrario, se omitió, y por qué causa.

Art. 15. La primera inscripción de cada buque será la de propiedad del mismo, y expresará las circunstancias que enumera el art. 22 del Código de comercio. La falta de dicha inscripción será motivo suficiente para denegar cualquiera otra mientras se subsana la falta á instancia de quien tenga interés legítimo.

La inscripción de la propiedad del buque se efectuará en el Registro mercantil, presentando copia certificada de su matrícula ó asiento, expedida por el comandante de marina de la provincia en que esté matriculado.

Cuando el buque se matricule para navegar en punto perteneciente á Registro distinto del lugar de su construcción, los registradores exigirán certificación correspondiente del Registro del lugar en que se efectúa la construcción. Lo mismo harán en los casos de traslación de la matrícula ó inscripción de un buque, cuando éste se hallase ya inscrito ó habilitado para navegar.

Art. 16. Para que pueda constituirse hipoteca sobre un buque en construcción, es indispensable que esté invertida en ella la tercera parte de la cantidad en que se haya presupuesto el valor total del casco.

Antes de constituirse la hipoteca, será condición indispensable que en el Registro de naves de la provincia en que el buque se construya se haga la inscripción de la propiedad de la que va á ser objeto de la hipoteca.

A este efecto, el dueño ó armador presentará en

el Registro una solicitud, acompañada de certificación expedida por un constructor naval, en que conste el estado de construcción del buque, longitud de su quilla y demás dimensiones de la nave, tonelaje y desplazamientos probables, calidad del buque, si ha de ser de vela ó de vapor, lugar de su construcción, y expresión de los materiales que en él hayan de emplearse, coste del casco y plano del mismo buque.

Cuando la construcción se verifique por contrato, deberá inscribirse éste, presentando una copia del mismo, firmada por el dueño ó naviero.

Para que tenga efecto lo dispuesto en los párrafos anteriores, se abrirá en el Registro de naves una sección especial para inscribir los actos y contratos relativos á los buques en construcción.

La inscripción de la propiedad de una nave en construcción, tendrá carácter de provisional hasta que, terminada ésta, pueda ser matriculada en el Registro de la Comandancia de marina.

Cumplido este requisito, se convertirá en definitiva dicha inscripción, en la forma que determinarán los reglamentos.

Art. 17. Si el contrato de hipoteca naval se otorgase en país extranjero, para que surta los efectos que esta ley le atribuye deberá celebrarse necesariamente ante el cónsul español del puerto en que tenga lugar, y además inscribirse en el Registro del Consulado, y se anotará en la certificación de propiedad que debe llevar el capitán, con arreglo al art. 612 del Código de comercio.

El cónsul español trasmitirá inmediatamente copia auténtica del contrato al Registro mercantil en que la nave se halle matriculada. El registrador, luego que reciba la copia, deberá efectuar la inscripción en su Registro.

Con las mismas formalidades deberán otorgarse los demás contratos que se celebren en el extranjero y que hayan de tener prelación ó preferencia sobre el préstamo hipotecario naval en virtud de su inscripción en el Registro mercantil.

Art. 18. Para que el precio aplazado en caso de venta de la nave, y los créditos refaccionarios puedan perjudicar á la hipoteca naval, es necesario que consten en el Registro mercantil.

Art. 19. Para que pueda inscribirse en el Registro mercantil, surtiendo los efectos que determina el artículo anterior, el crédito por el precio de venta de la nave que no se paga al contado, es indispensable que así se exprese en el contrato, fijándose en cantidad líquida y determinada el precio que se aplaza, fecha en que ha de satisfacerse, interés que devenga, si lo hubiere, y las demás condiciones con que se consiente el aplazamiento.

Art. 20. Para que pueda anotarse en el Registro el crédito refaccionario, surtiendo los efectos que determina el art. 18, es necesario que el acreedor presente en el Registro de buques el contrato por escrito que en cualquier forma haya celebrado con el deudor para anticiparle de una vez ó sucesivamente cantidades para la construcción ó reparación de la nave objeto de la refacción.

Esta anotación surtirá todos los efectos de la hipoteca.

Art. 21. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pida la anotación de créditos refaccionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos, bastando que contenga los datos suficientes para liquidarlos al terminar las obras contratadas.

Art. 22. Si la nave que haya de ser objeto de la refacción estuviere afecta á hipoteca naval inscrita, no se hará la anotación sino en virtud de convenio unánime consignado en escritura pública, ó por póliza de agente de cambio y Bolsa, ó de corredor de comercio ó de corredor intérprete de buque entre e propietario de aquélla y la persona ó personas á cuyo favor estuviere constituída la hipoteca, sobre el objeto de la refacción misma y el valor de la nave antes de empezar las obras, ó bien, á falta de convenio, en virtud de providencia judicial, dictada en expediente instruído para hacer constar dicho valor, con citación y audiencia previa y sumaria de los acreedores hipotecarios anteriores.

El valor que en cualquiera de dichas dos formas se diere, antes de empezar las obras, á la nave que ha de ser refaccionada, se hará constar en la anotación del crédito refaccionario.

Art. 23. El acreedor con hipoteca naval sobre la nave refaccionada cuyo valor se haga constar en la forma prescrita en los artículos precedentes, conservará su derecho de preferencia respecto al acreedor refaccionario, pero solamente por un valor igual al que se hubiere declarado á la misma nave.

Art. 24. Cualquiera anotación ó inscripción que se haga en el Registro mercantil, contendrá necesariamente, la fecha y hora de presentación de los documentos en virtud de los cuales haya de hacerse, y la fecha y hora en que se efectuó; la manifestación de hallarse las anotaciones ó inscripciones conformes con los antecedentes de su razón, indicando el legajo correspondiente del Registro en que se hallan archivados; la manifestación de haberse anotado en la certificación de propiedad que debe llevar á bordo el capitán, ó de no haberse hecho, y su causa.

Art. 25. La inscripción de hipoteca naval contendrá todas las condiciones marcadas en el art. 6.° de esta ley en sus respectivos casos.

La inscripción del precio aplazado por razón de venta contendrá:

El lugar, día, mes y año en que se otorga el con trato; nombres, apellidos, domicilio y estado civil del comprador y del vendedor.

Precio del buque, cantidad que se paga al contado y que se aplaza en cantidad líquida y determinada, fecha en que ha de satisfacerse, interés que devenga, si lo hubiere, y demás estipulaciones del contrato.

Art. 26. La anotación del crédito refaccionario contendrá:

Lugar, día, mes y año en que se otorga el contrato, y si el documento en que éste se halle consignado es público ó privado.

Nombres, apellidos, domicilio y estado civil de los contrantantes.

Valor dado á la nave antes de empezar las obras con que ha de ser refaccionada, si constare.

Cantidades que se entreguen ó hayan de entregarse para la refacción, ó los datos que hayan de servir para liquidarlas al terminar las obras; fechas en que se hayan hecho ó deban hacerse las entregas.

Las demás estipulaciones referentes á la refacción.

Expresión de los documentos en que consten las cantidades entregadas.

Art. 27. Para que pueda efectuarse la inscripción de hipoteca por razón de préstamo ó precio aplazado ó anotación de crédito refaccionario, deberá presentarse en el Registro el documento ó documentos que contengan todas las condiciones necesarias para que pueda efectuarse la inscripción ó anotación. Si alguna de aquéllas faltase, podrá subsanarse la falta mediante relación duplicada que firmarán las partes. Del documento que haya servido para hacer la inscripción, quedará en el Registro una copia simple, en la que el Registrador pondrá nota de ser conforme con el original. Si las condiciones que faltan se adicionan por relación de las partes, un duplicado quedará en el Registro.

Art. 28. La hipoteca naval sujeta directa é inmediatamente las naves sobre que se impone al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituye, cualquiera que sea su poseedor.

Art. 29. La hipoteca naval subsistirá íntegra mientras no se cancele, respecto de cada buque sobre la totalidad de éste, aunque se reduzca la obligación garantizada, y sobre cualquiera parte del mismo que se conserve, aun cuando la restante haya desaparecido.

Art. 30. Ninguna inscripción se hará en el Registro de naves sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos ó que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto ó contrato que se pretende inscribir.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, podrá extenderse el asiento de presentación antes que se verifique el pago del impuesto; mas en tal caso se suspenderá la inscripción y se devolverá el título al que lo haya presentado, á fin de que en su vista se liquide y satisfaga dicho impuesto. Pagado éste, volverá el interesado á presentar el título en el Registro, y se extenderá la inscripción.

Art. 31. Tendrán preferencia sobre la hipoteca naval, y sin necesidad de que consten inscritos ni anotados en el Registro mercantil:

1.° Los impuestos ó contribuciones á favor del Estado, de la Provincia ó del Municipio que haya devengado el buque en su último viaje ó durante el año inmediatamente anterior.

2.° Los derechos de pilotaje, tonelaje y los de mar y otros de puertos y los sueldos debidos al capitán y tripulación devengados aquellos derechos y estos sueldos en el último viaje del buque.

3.° El importe de los premios de seguro de la nave de los dos últimos años; y si el seguro fuese mutuo, por los dos últimos dividendos que se hubiesen repartido.

4.° Los créditos á que se refieren los números 7 y 10 del art. 580 del Código de comercio.

Art. 32. También tendrán preferencia sobre la hipoteca naval, siempre que se llenen las condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

1.° Las cantidades tomadas á préstamo á la gruesa por el capitán del buque durante el último viaje.

2.° El importe de la avería gruesa que corresponda satisfacer al buque en el último viaje.

3.° Los créditos refaccionarios contraídos por el capitán también durante el último viaje.

4.° Los derechos ó créditos litigiosos que antes de la inscripción hipotecaria hubiesen sido anotados preventivamente en el Registro, en virtud de mandamiento judicial cuando queden reconocidos en sentencia ejecutoria, ó en transacción otorgada ó aprobada por todos los interesados.

Art. 33. Para que el préstamo á la gruesa á que se refiere el artículo anterior tenga la preferencia que en el mismo se consigna, se necesita que el préstamo se haya tomado en el caso que establece expresamente el art. 611 del Código de comercio, y observando todas las formalidades consignadas en el art. 583 del propio Código.

La anotación provisional que, con arreglo al último de los artículos citados, ha de hacer el juez ó tribunal, el cónsul ó la autoridad local en la certificación de la hoja de inscripción que el capitán ha de llevar á bordo con arreglo al art. 612, surtirá todos sus efectos respecto á la preferencia, mientras el buque no regrese al puerto de salida.

Tan pronto como esto suceda, el dueño del buque, ó capitán, deberá presentar la hoja de inscripción para que el préstamo se inscriba en el Registro mercantil dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas en que el buque sea admitido á libre plática. Si el puerto de regreso no pertenece al Registro mercantil en que el buque está inscrito, se presentará dentro del indicado plazo de cuarenta y ocho horas al juez ó autoridad local ó de marina, el cual hará constar la presentación del documento y mandará librar exhorto al punto de inscripción del buque.

Hecha la presentación dentro de ese plazo, la inscripción surtirá el efecto de conservar la preferencia que establece el artículo anterior; para todos los demás que la ley atribuye á la inscripción, se considerará como fecha la del día en que se anotó provisionalmente la certificación de inscripción de propiedad del buque. Si se presentase después del indicado plazo, surtirá su efecto, pero sólo desde la fecha de la inscripción del Registro mercantil.

Sin perjuicio de las obligaciones que este artículo impone al dueño y al capitán, los prestamistas, ó las personas á quienes ellos lo encomendaren, podrán gestionar la inscripción del préstamo en el Registro.

Art. 34. Para que el importe de la avería gruesa que corresponda satisfacer al buque en el último viaje tenga la preferencia que se establece en el artículo 32, será necesario:

1.° Que se haya procedido en la forma que establece el Código de comercio en sus arts. 813 y 814.

2.° Que los gastos que se hayan hecho y los daños que se hayan causado sean correspondientes á la avería gruesa.

3.° Que la justificación de la avería se haya efectuado siempre con intervención de la autoridad judicial española, si fuere español el puerto de arribada ó el de descarga; y si fuere extranjero, con intervención de la autoridad consular, y si no existiese, ante la autoridad local. El resultado se anotará en la certificación de inscripción de propiedad que debe llevar el capitán.

4.° Que la liquidación de la avería se haya efectuado con arreglo á las disposiciones del Código de comercio, y consignado su resultado en la misma certificación.

Si la liquidación se verifica en puerto español del domicilio del dador del préstamo, éste será citado para intervenir en la liquidación de la avería; pero su derecho quedará limitado en este caso á consignar su protesta cuando, á su juicio, no se hubiere procedido con arreglo á derecho. Si no consigna pro-

testa alguna, se entiende que consiente la liquidación de la avería y perderá todo derecho para impugnarla.

La anotación provisional de la justificación de la avería, lo mismo que la anotación provisional de su liquidación, surtirá todos sus efectos respecto á la preferencia mientras el buque no regrese al puerto de salida, siendo aplicables todas las disposiciones que contiene el artículo anterior en sus párrafos 3.° y 4.°

Art. 35. Para que el importe de los créditos refaccionarios contraídos por el capitán durante el último viaje tenga la preferencia que se establece en el art. 32, será necesario:

1.° Que la reparación del buque se haya hecho en los casos previstos en la regla 6.ª del art. 610 del Código de comercio, y con el acuerdo que en la misma regla se establece.

2.° Que para hacer las reparaciones y contraer los créditos refaccionarios se haya procedido en la forma que establece el art. 583 del propio Código.

3.° Que se haya practicado la anotación provisional que ordena el citado art. 583.

La anotación provisional surtirá todos los efectos respecto á la preferencia mientras el buque no regrese al puerto de salida, siendo aplicables todas las disposiciones que contiene el art. 33 en sus párrafos 3.° y 4.°

Los créditos refaccionarios no comprendidos en este artículo se regirán por las reglas establecidas en los arts. 20, 21, 22, 23 y 36 de esta ley.

Art. 36. Ningún crédito, hecha excepción de los enumerados en el art. 31, tendrá preferencia sobre la hipoteca naval, si no está inscrito en el Registro mercantil correspondiente.

La mujer casada, aunque consten inscritas sus aportaciones ó derechos en el libro de comerciantes del Registro mercantil, no tendrá prelación respecto á los créditos ó derechos de tercero inscritos ó anotados sobre la nave, cuando no aparezca á su favor hipoteca expresa sobre la misma nave, ó la obtenga conforme al derecho común, la cual hipoteca surtirá sus efectos desde que fuese inscrita en el Registro de buques en la forma prevenida en la presente ley.

Los actos y contratos relativos á una nave que, según las disposiciones del Código de comercio y de esta ley, son inscribibles en el Registro mercantil, no surtirán efecto en cuanto á tercero sino desde la fecha de su inscripción, salvo lo dispuesto en el artículo 32.

Art. 37. Se considerará como fecha de la inscripción, para todos los efectos que ésta deba producir, la fecha del asiento de presentación, que deberá constar en la inscripción misma.

Art. 38. Para determinar la preferencia entre dos ó más inscripciones de una misma fecha relativas á una misma nave, se atenderá á la hora de la presentación en el Registro de los títulos respectivos.

Art. 39. El acreedor con hipoteca naval podrá ejercitar su derecho contra la nave ó naves afectas á él, en los casos siguientes:

1.° Al vencimiento del plazo estipulado para la devolución del capital.

2.° Al vencimiento del plazo estipulado para el pago de los intereses.

3.° Cuando el deudor fuese declarado en quiebra ó concurso.

4.° Cuando cualquiera de los buques hipotecado sufriere deterioro que le inutilice para navegar.

5.° Cuando el buque se enajenase á un extranjero.

6.° Cuando se cumplan las condiciones pactadas como resolutorias del contrato de préstamo, y todas las que produzcan el efecto de hacer exigible el capital ó los intereses.

7.° Cuando ocurriere la pérdida de cualesquiera de los buques hipotecados, salvo pacto en contrario.

En los casos 4.° y 7.° sólo será exigible la cantidad asegurada con el buque inutilizado ó perdido, salvo pacto en contrario.

Art. 40. Los buques gravados con hipoteca no podrán enajenarse á un extranjero sin consentimiento del acreedor hipotecario, ó sin que previamente el vendedor consigne el importe del crédito asegurado con la hipoteca en la forma prevenida en los artículos 1177 á 1180 del Código civil.

La venta otorgada con infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será nula, y el vendedor incurrirá en la pena señalada en el art. 547 del Código penal.

Art. 41. Vencido y no pagado el préstamo hipotecario, ó cualquiera fracción de él ó sus intereses, el acreedor requerirá al deudor para que satisfaga su crédito, ya judicialmente ó por notario, agente de Bolsa ó cambio, corredor ó intérprete de buque en el lugar del domicilio señalado ó elegido para este efecto al contratar el préstamo. Si el deudor hubiese cambiado de domicilio, el requerimiento se hará en el lugar que hubiese señalado, si lo hubiera puesto en conocimiento del acreedor.

Si hubiere cambiado de domicilio y no se hallase en el último designado, el requerimiento se hará en éste, entendiéndose con los dependientes, si los tuviere; en defecto de éstos, con su mujer, hijos ó criados, y en su defecto, con un vecino con casa abierta, á quienes se entregará copia del requerimiento.

Art. 42. Requerido el deudor en cualquiera de las formas marcadas en el artículo anterior, si no satisficiera íntegramente su deuda en el término de tercer día, el acreedor podrá reclamar del juez competente el pago de las cantidades adeudadas y el embargo de la nave ó naves hipotecadas.

Art. 43. Cerciorado el juez de la legalidad de la deuda por la presentación del documento en que se contrajo el préstamo, siempre que apareciese inscrito en el Registro, y de la falta de pago por la presentación del acta de requerimiento, acordará el embargo y mandará se proceda á la venta del buque ó buques hipotecados, por los trámites establecidos en la ley de enjuiciamiento civil para la vía de apremio respecto á bienes inmuebles, si la causa que motiva la petición del acreedor fuese la primera ó la segunda del art. 39 de esta ley.

Si se fundase en la tercera, para declarar el embargo y la venta será necesario que se presente testimonio de la ejecutoria en que conste la declaración de la quiebra ó concurso.

Si fuere la cuarta, certificación expedida por la autoridad competente, en virtud del reconocimiento que establece el art. 578 del Código de comercio, de que el buque está inutilizado para navegar.

Si fuere la quinta, testimonio auténtico de la escritura de venta de la nave ó naves á súbdito extranjero, inscrita en el Registro de la propiedad correspondiente.

Art. 44. Cuando la causa que motiva la petición del acreedor sea la sexta ó sétima del art. 39, ó cuando sean la tercera, cuarta y quinta del propio artículo, y no acompañe los documentos que en sus respectivos casos marca el artículo anterior, se procederá con arreglo á los trámites establecidos por la ley de enjuiciamiento civil para los incidentes, pero la sentencia se ejecutará por los que ordena la misma ley para el procedimiento de apremio respecto á bienes inmuebles.

Art. 45. No obstante lo dispuesto en el art. 42 de esta ley, no se llevará á efecto el embargo del buque cuando al tiempo de efectuarse se hallare cargado y dispuesto para hacerse á la mar, si cualquiera interesado en la expedición diere fianza que el juez estime suficiente, de que regresará dentro del plazo fijado en la patente, y obligándose, caso contrario, aunque fuese fortuito, á satisfacer la deuda. Pero siempre se requerirá al capitán ó dueño del barco, ó su representante, á que, concluído el viaje para que fué despachado, regresará al puerto, llevándose entonces á efecto el embargo.

Tanto el embargo como el requerimiento se anotarán en el Registro mercantil y en la certificación de propiedad que debe llevar á bordo el capitán.

Art. 46. Cuando en el contrato de préstamo se haya así pactado, se tomará como tipo para la primera subasta el que se hubiere dado á la nave, si lo pidiere el acreedor. Si no lo solicitase, el precio se fijará por peritos en la forma que establece la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 47. Si se trata de un buque en construcción, después del trámite de embargo podrá, á voluntad del acreedor hipotecario, ó procederse á la venta en pública subasta de lo construído, ó bien admitirlo en pago de su crédito por el precio que fijen peritos nombrados con arreglo á lo que dispone la ley de enjuiciamiento civil, en la vía de apremio.

Si el valor de lo construído resultase inferior al crédito, en lo que falte se considerará como meramente personal. Si el precio de la nave fuese superior, el acreedor tendrá que consignar el exceso dentro del tercer día, á contar desde que se hizo la adjudicación.

Art. 48. Será juez competente para conocer de la demanda en que se ejerciten acciones derivadas del derecho de hipoteca naval, á elección del actor, salvo el caso de sumisión expresa ó tácita:

1.° El del lugar en que se hubiere celebrado el acto ó contrato en que se constituyó la hipoteca.

2.° El del puerto en que haya entrado el buque hipotecado.

3.° El del domicilio del demandado.

4.° El del lugar en que radique el Registro en que fué inscrita la hipoteca.

Art. 49. La acción hipotecaria naval prescribe á los diez años, contados desde que pueda ejercitarse conforme á las disposiciones de esta ley.

Art. 50. Las inscripciones de hipoteca naval sólo pueden ser canceladas:

1.° Por consentimiento del acreedor hipotecario ó de sus causahabientes, hecho constar por escritura pública ó acta notarial, póliza de agente de Bolsa, corredor, corredor intérprete de buques ó por comparecencia personal del acreedor ó de su apoderado ante el registrador, dando éste fe de conocimiento del interesado.

2.° Por auto ó sentencia firme.

Las anotaciones preventivas de derecho litigioso serán canceladas cuando por resolución firme queden desestimadas ó sin curso las demandas que las hubieren ocasionado. Declarado ejecutoriamente el derecho, la anotación será convertida en inscripción, y ésta surtirá sus efectos desde la fecha de aquélla. Toda anotación preventiva, toda inscripción en que sea convertida, y toda cancelación que se efectúe en el Registro, se harán constar tan pronto como sea posible en el certificado de inscripción de propiedad que debe llevar á bordo el capitán.

En el asiento de cancelación constará necesariamente la hora, día, mes y año en que se ha efectuado, y el acto ó contrato en virtud del que se ha hecho.

Art. 51. En el caso de ser declarado en concurso el propietario de un buque, se considerarán comprendidos en el art. 1923 del Código civil los créditos asegurados con hipoteca del mismo buque, y los demás que tengan prelación sobre ellos, conforme á las disposiciones de esta ley.

Si fuese declarado en quiebra, se considerarán comprendidos dichos créditos en el art. 914 del Código de comercio.

Art 52. Entretanto que el Gobierno dicta los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley, los registradores se atendrán, en cuanto á la manera de llevar los registros, publicidad de los mismos y tarifa de sus operaciones, á lo establecido en esta ley, y á la vez á lo dispuesto en el reglamento interino de 21 de Diciembre de 1885, en cuanto no se oponga á los preceptos de la misma. Serán aplicables los derechos del núm. 7.° de las tarifas autorizadas por dicho reglamento á las inscripciones de constitución y cancelación de las hipotecas, y la de los números 9.° y 10 á las trascripciones de una inscripción anterior y notas que se pongan respectivamente en los libros de registro y en los certificados de los buques.

Los registradores consignarán siempre al pié de su firma el importe de sus derechos, y el artículo ó artículos del arancel que los determinen.

Art. 53. Quedan derogadas todas las leyes y demás disposiciones anteriores que sean contrarias á la presente ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.° Las Compañías de crédito que se establezcan después de la promulgación de la presente ley, que se propongan, sea con objeto especial y exclusivo, sea como una de sus operaciones, la de prestar con garantía de naves, podrán emitir cédulas ú obligaciones de crédito naval.

Las Compañías de crédito existentes al tiempo de empezar á regir esta ley que tengan señalada, entre las operaciones á que puedan dedicarse, la de prestar sobre buques conforme á lo ordenado en el artículo 175 del Código de comercio, no podrán efectuar emisión alguna de obligaciones ó cédulas de crédito naval sin modificar al efecto sus estatutos, previos los procedimientos y requisitos establecidos en los mismos y en la escritura de constitución de la Sociedad y sin que preceda la inscripción del nuevo pacto en el Registro mercantil, con arreglo á lo que ordena el Código de comercio en su art. 25.

Art. 2.° Las obligaciones ó cédulas de crédito

naval que emitan las Compañías autorizadas para ello, serán nominativas ó al portador, con amortización ó sin ella, y con lotes reembolsables en épocas fijas ó por vía de sorteo, con ó sin premio.

El capital nominal de estas obligaciones y el importe de los premios, si los hubiere, que estén en circulación, no excederá del importe del capital de los préstamos contratados.

Cuando en virtud de la amortización, ó por cualquier otra causa, los acreedores hipotecarios reembolsasen todo ó parte de sus préstamos, se amortizará una suma igual de obligaciones que estén en circulación, á no ser que en el intermedio se hubieran celebrando otros contratos de préstamo por una suma igual ó mayor.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=José Canalejas y Mendez, presidente.=Emilio de Alvear.=Juan José García Gómez.=Eduardo Romero Paz.=Antonio Alfau.=Cristino Martos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1893-94.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1893 á 1894 se fija en 80.000 hombres de tropa.

Art. 2.° Las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas serán, respectivamente, de 13.661, 3.092 y 11.750 hombres de tropa.

Art. 3.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del ejército durante el período del año en que se verifiquen las asambleas de instrucción, ó en caso también que el interés público lo requiera, invirtiendo al efecto los créditos presupuestados para maniobras, y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico, en la forma que se estime más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Navalsanz, se una en Marrupe con la carretera de Avila.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Navalsanz, provincia de Avila, pase por Hoyocasero, Serranillos, Pedro Bernardo y Buenaventura, este último de la provincia de Toledo, á unirse en Marrupe con la carretera de Avila por Casavieja á Talavera de la Reina.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada eu este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafrechos á Tordehumos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Villafrechos (Valladolid), donde termina la de Valderas á dicho punto, y pasando por Morales de Campos, enlace en Tordehumos con la de Rioseco á Toro, aprovechando al efecto el camino que entre ambos extremos existe y el puente sobre el arroyo Dorrondiel del expresado pueblo de Tordehumos.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar, en Falset, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix, en Vilella Baja.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar, en Falset, pasando por Gratallops ó sus cercanías, y aproximándose en lo posible á la población de Torroja, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix, en Vilella Baja ó sus inmediaciones.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Avila, termine en Casavieja, en la que se dirige á Talavera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Avila, pase por Navalmoral, Burgohondo y por el puerto y pueblo de Mijares, terminando en Casavieja, donde se unirá con la que desde esta última villa se dirige á Talavera de la Reina.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fonfría, en la general de Zamora á Portugal por Alcañices, atravesando el río Duero en Pino, y pasando por Luelmo, Bermillo y Almeida, termine en la de Ledesma á Fermoselle.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Solana á la de Valdepeñas á Infantes.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la Solana (Ciudad Real), y pasando por San Carlos del Valle y el Pozo de la Serna, termine en la carretera de Valdepeñas á Infantes.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Sabiñanigo, empalme con la carretera de El Grado á Jaca, en la ribera de Fiscal.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Sabiñanigo, en el ferrocarril de Canfranc, y siguiendo el Valle de Basa, empalme con la carretera de El Grado á Jaca, en la ribera de Fiscal.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pazuengos á Santurde, y otra de Santo Domingo de la Calzada á Foncea.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen dos carreteras en el plan general de las del Estado con la clasificación de tercer orden, y denominándose una de Pazuengos á Santurde por Santurdejo, y otra de Santo Domingo de la Calzada á Foncea, por Herramelluri y Treviana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Caudete á la de Casas-Ibáñez á Requena.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y como de tercer orden, la que partiendo de Caudete y pasando por Venta del Moro, Casas de Pradas é Isidros, empalme con la en construcción, y también de tercer orden, de Casas-Ibáñez á Requena, en el punto que técnicamente resulte indicado.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando disposiciones para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal del kilómetro 29 de la de Santa Cruz á Buenavista á Arafo.

SENORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal que, partiendo de las inmediaciones del kilómetro 29 de la carretera de Santa Cruz á Buenavista, por Güimar y Adaje, termine en el pueblo de Arafo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del puerto de Almería, termine en Canjayar.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Romera Navarro, vecino de Alhabia (Almería), la construcción y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril, sin subvención del Estado, que, partiendo del puerto de Almería, termine en el pueblo de Canjayar.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan las leyes vigentes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que D. Juan Romera ha presentado al Ministerio de Fomento, con las modificaciones que el mismo estime oportunas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Chinchilla, termine en Vadollano.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Juan Abdón García la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico de Chinchilla á Vadollano.

Art. 2.° Este ferrocarril se considera de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Esta concesión se sujetará á la presente ley, á la general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 3 de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.= El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Sama de Langreo, termine en Cardiñuezo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarse se establecieren, la concesión para construir y explotar, sin subvención del Estado, un ferrocarril con vía de un metro 445 milímetros entre bordes interiores de carriles, el cual, partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, y cruzando el río Nalón, penetre en el valle de Samuño, terminando aguas arriba del punto de confluencia del río de este nombre, con el de Cardiñuezo.

Art. 2.° Otorgada que sea la concesión, mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de dos meses, á contar desde la fecha de la concesión, quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los dos años, contados también desde dicha fecha.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 4.° Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1893 á 1894.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales que para las atenciones del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1893-94, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Un buque acorazado de primera clase, armado por cuatro meses, y ocho en situación de movilización.

Dos cruceros protegidos de primera clase, armados por cuatro meses, y ocho en situación de movilización.

Un crucero protegido de primera clase, armado por cuatro meses, y dos de movilización.

Dos cruceros de primera clase, armados por ocho meses y cuatro de movilización.

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

BUQUES PARA COMISIONES EN LA PENÍNSULA, CANARIAS Y RÍO DE ORO

Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año.

Un trasporte, armado por todo el año.

Un cañonero torpedero, armado por dos meses.

Comisiones hidrográficas y escuelas.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Una fragata, escuela naval, armada por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por seis meses.

Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Depósitos flotantes de marinería.

Tres depósitos flotantes de marinería, armados por todo el año.

Torpederos.

Dos torpederos, armados por todo el año.

Trece torpederos (tres designados para pasar al apostadero de la Habana), armados por dos meses, y diez en reserva.

Un torpedero, armado por tres meses, y nueve en situación especial económica.

Situaciones especiales.

Un crucero de primera clase, dos meses en primera situación.

Un crucero de primera clase, seis meses en primera situación.

Un cañonero torpedero, ocho meses en primera situación.

Tres cañoneros, doce meses en primera situación.

Dos fragatas, doce meses en quinta situación.

Dos cruceros de primera, doce meses en quinta situación.

RESGUARDO MARÍTIMO

Departamento de Cádiz.

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.
Un cañonero torpedero, armado por doce meses.
Un cañonero, armado por doce meses.
Cinco lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Un cañonero, armado por todo el año.
Doce escampavías, armadas por todo el año.

Departamento de Cartagena.

Cuatro cañoneros, armados por doce meses.
Una lancha de vapor, armada por todo el año.
Veintidós escampavías, armadas por doce meses.

Departamento de Ferrol.

Tres cañoneros, armados por todo el año.
Dos lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Cuatro escampavías, armadas por todo el año.
Art. 2.° Para las tripulaciones comprendidas en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan en 6.601 marineros y 4.162 soldados de infantería de marina.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:
Un cañonero torpedero, armado por doce meses.
Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 58 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:
Dos cruceros de tercera clase, tipo *Infanta Isabel*, armados por todo el año.
Dos cruceros de tercera clase, tipo *Jorge Juan*, armados por todo el año.
Dos cañoneros de primera clase, armados por todo el año.
Un cañonero torpedero, armado por todo el año.
Cuatro cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.
Una lancha de vapor, armada por todo el año.
Una corbeta, escuela de guardias marinas, armada por dos meses.
Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 1.003 marineros y 248 soldados de infantería de marina.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:
Un cañonero de primera clase, armado por todo el año.
Un cañonero de segunda clase, para el servicio de la Comisión hidrográfica de las Antillas, armado por todo el año.
Art. 8.° Para la tripulación de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 125 marineros.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico serán las siguientes:
Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año.
Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año.
Una corbeta, escuela de guardias marinas, armada por cuatro meses.
Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.
Tres trasportes, armados por todo el año.
Trece cañoneros, armados por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Dos pontones, armados por todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.
Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, se fijan 2.472 marineros y 460 soldados de infantería de marina.

FERNANDO POÓ

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:
Dos cañoneros, armados por todo el año.
Una lancha cañonera, tipo *Condor*, armada por todo el año.
Un pontón, armado por todo el año.
Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 169 marineros.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.
Palacio del Senado 26 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Julio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruíz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos referentes á las secciones 7.ª y 8.ª del presupuesto de gastos para el año económico de 1893-94, aprobados definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., y al aprobar las secciones que se expresan en el mensaje adjunto, ha aprobado también los artículos y párrafos del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893-94 que á continuación se indican:

Artículos referentes al Ministerio de Fomento.

Párrafo (d) *del art. 3.° del proyecto del Gobierno* (*crédito ampliado*).

(*d*) En la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, cap. 22, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 20.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

Art. 16 (párrafo 1.° del art. 30 del proyecto). Quedan refundidas en el presupuesto ordinario las obligaciones de Fomento que figuran en el extraordinario para 1892-93, aplicándose los 14 millones de su importe á los gastos que origine el quebranto de situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda y demás obligaciones del Estado; debiendo el Gobierno proponer en su día á las Cortes la aplicación que más convenga dar al sobrante que estos créditos pudieran ofrecer después de cubierta la referida obligación.

Art. 17 (43 del proyecto). Queda autorizado el Gobierno para devolver á las Compañías concesionarias de ferrocarriles en construcción las fianzas que garantizan el cumplimiento de las condiciones de su concesión, siempre que el importe de las obras por ellas ejecutadas, según certificaciones valoradas, expedidas por los ingenieros del Gobierno, sea por lo menos el doble del valor efectivo de las fianzas referidas.

Se exceptúan de esta disposición aquellas Compañías á las cuales se les hubiese formado expediente de caducidad.

Las Compañías que acepten lo dispuesto en el párrafo primero, renuncian durante el ejercicio de 1893-94 á las cantidades que pudieran corresponderles en concepto de subvención, cuyas cantidades se repartirán proporcionalmente en los años sucesivos, agregándose á la que en cada uno de ellos hubieran de percibir en concepto de subvención.

Art. 18. Se autoriza al Gobierno para abonar las subvenciones concedidas por leyes especiales á los ferrocarriles, tanto á los que estén en construcción, como á los no subastados todavía, en anualidades fijas que representen el interés y amortización del capital con que el Estado ha de contribuir á su construcción, consignando al efecto las cantidades necesarias en los respectivos presupuestos. El interés no excederá de 6 por 100, y las anualidades podrán ser garantía para las obligaciones que emitan las Compañías interesadas, ya entregando á cada una la parte correspondiente á la subvención que

haya de percibir, ya aplicando el total de la anualidad á la representación de todas ellas.

Art. 19. Interin no se reorganice la Inspección general y provincial de enseñanza, subsistirán las partidas consignadas para estos servicios en el presupuesto de 1892 á 93; entendiéndose ampliado en la cantidad necesaria el crédito del capítulo 4.° de este presupuesto.

Artículos referentes al Ministerio de Hacienda.

Párrafo (e) *del art. 3.° del proyecto de ley del Gobierno (créditos ampliados).*

(*e*) En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», el del cap. 8.°, artículo único, «Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas».

(*f*) En la sección 9.ª, los de premios de cobranza y demás gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio.

Art. 4.° Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumo de aguardientes, alcoholes y licores y el de azúcar, se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones 8.ª y 9.ª los créditos necesarios para sastifacer los gastos de personal, material y resguardos.

Art. 5.° Se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las mismas secciones 8.ª y 9.ª los créditos que exijan los gastos de administración y explotación de las salinas de Torrevieja, en caso de que no se arrienden, dentro de los límites fijados á dichos servicios por Real decreto de 24 de Julio de 1889.

Art. 20. El Ministro de Hacienda podrá reducir la dotación de personal y material de las dependencias comprendidas en la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» aunque estén organizadas por leyes especiales, siempre que resulten atendidos sus diversos servicios con la cifra de 14.821.168'26 pesetas consignada para esta sección.

Mientras se aprueba el proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, presentado á las Cortes con el de presupuestos, regirán provisionalmente sus arts. 20, 25, 26, 27, 33, 63 al 67 y la primera y segunda disposición transitoria del mencionado proyecto, quedando el Gobierno facultado para adoptar las resoluciones que estime necesarias á su planteamiento.

El Gobierno, previo acuerdo de los Ministros de Hacienda y Ultramar, podrá refundir en el Tribunal de Cuentas del Reino el organismo especial de la Sala de Ultramar; debiendo satisfacer los gastos que correspondan al servicio de las provincias ultramarinas los distintos presupuestos á cargo del respectivo Departamento.

Art. 21. El Ministro de Hacienda reorganizará el servicio de grabado de la Casa de Moneda y fábrica del Timbre dentro de los créditos presupuestos para este servicio, sin las limitaciones impuestas por la ley de 21 de Julio de 1876, y aplicará las economías que obtenga por la reorganización de los servicios afectos á la sección 9.ª del presupuesto á la adquisición de máquinas y artefactos de fabricación con destino á la fábrica del Timbre del Estado.

Art. 22. Se autoriza al Ministro de Hacienda para restablecer la administración subalterna de Aduanas en Veger de la Frontera, provincia de Cádiz, entendiéndose ampliado el crédito del art. 7.° de los capítulos 3.° y 4.° de la sección 8.ª en la cantidad de 1.577'50 pesetas respectivamente, para los gastos de personal y material de dicha administración; quedando obligado el Ayuntamiento de aquella ciudad á reembolsar al Tesoro el importe de este servicio.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos para el año económico de 1893-94, correspondiente á los Ministerios de Fomento y Hacienda, aprobados definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos para el año económico de 1893-94, correspondientes á las secciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, «Ministerios de Fomento y de Hacienda»; y los pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	651.000
2.°	Unico.	Material	»	102.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal auxiliar	»	66.250
				819.850
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal	»	31.750
5.°	Unico.	Material	»	207.850
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal		1.068.118
		Material.		
7.°	1.°	Material ordinario	279.550	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	175.000	
				454.550
		Segunda enseñanza.—Personal.		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.839.351	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	377.125	
	3.°	Idem de las de Comercio	372.542	
			3.589.018	
		Baja por economía en el movimiento del personal	262.000	
				3.327.018
		Material.		
9.°	1.°	Material de Institutos	195.400	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	155.650	
	3.°	Idem de las de Comercio	33.200	
				384.250
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal	»	3.052.132
11	Unico.	Material	»	383.075
		Suma y sigue		8.908.743

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		8.908.743
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal	»	199.066
13	Unico.	Material	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal	»	528.667
15	Unico.	Material	»	152.400
		Archivos, Bibliotecas y Museos		
16	Unico.	Personal	»	752.425
17	Unico.	Material	»	121.260
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal	»	142.160
19	Unico.	Material	»	191.000
				2.126.782
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales	153.000	
	2.°	Obras	2.944.424	
				3.097.424
		Agricultura, industria y comercio.		
		Personal.		
21	1.°	Consejo superior de Agricultura	16.500	
	2.°	Servicio agronómico	635.500	
	3.°	Montes y pesca	1.368.750	
	4.°	Servicio industrial minero	1.074.000	
	5.°	Comercio	9.050	
			3.103.800	
		Baja por economía en el movimiento del personal	20.000	
				3.083.800
		Material.		
22	1.°	Gastos generales	23.800	
	2.°	Agricultura	602.000	
	3.°	Montes y pesca	108.855	
	4.°	Servicio industrial minero	190.550	
	5.°	Registro de la propiedad	24.000	
	6.°	Comercio	7.850	
				957.055
				4.040.855

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.—Personal.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	4.089.750	
	2.°	Idem de la Escuela de idem.	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos	5.750	
	5.°	Idem del servicio general	406.000	
	6.°	Dietas é indemnizaciones	1.011.700	
				5.565.200
		Material.		
24	1.°	De la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Obligaciones generales	234.700	
				244.200
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	18.525.000	
	2.°	Idem de reparación	17.652.441,25	
				36.177.441'25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal	»	104.250
		Material.		
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	45.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	52.075	
	3.°	Subvenciones	4.450.000	
				4.547.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	72.910
		Material.		
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.045.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	150.000	
				2.195.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	529.750
		Material.		
31	1.°	Material de puertos	5.315.000	
	2.°	Idem de faros	596.575	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				5.977 575
				55.413.401'25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.213.331
33	Unico.	Material	»	619.175
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				1.875.506
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	327.375'25

RESUMEN

Servicio general	819.850
Instrucción pública	11.045.521
Construcciones civiles	3.097.424
Agricultura, industria y comercio	4.040.855
Obras públicas	55.413.401'25
Geografía, estadística y pesas y medidas	1.875.506
Ejercicios cerrados	327.375'25
	76.619.932'50

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	359.250	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado	813.750	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	296.250	
	5.°	Idem id. de Contribuciones	288.000	
	6.°	Idem de Aduanas	216.000	
	7.°	Idem id. de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	237.000	
	8.°	Idem id. de la Deuda pública	430.500	
	9.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado	198.000	
	10	Junta de Clases pasivas	205.000	
	11	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	128.000	
	12	Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia	97.250	
	13	Idem id. del de la Gobernación	95.000	
	14	Idem id. del de Fomento	101.000	
	15	Intervención central de Hacienda	122.250	
	16	Tesorería Central	68.750	
	17	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero	181.000	
				3.867.000
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado	40.000	
	3.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	4.°	Idem id. de Contribuciones	16.000	
	5.°	Idem id. de Aduanas	83.000	
	6.°	Idem id. de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	18.000	
	7.°	Idem id. de la Deuda pública	28.000	
	8.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	9.°	Junta de Clases pasivas	12.000	
	10	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	11	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	7.500	
	12	Idem id. del de la Gobernación	7.000	
	13	Idem id. del de Fomento	7.000	
	14	Intervención central de Hacienda	7.000	
	15	Tesorería Central	5.000	
	16	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero	10.900	
	17	Junta de aranceles y valoraciones	4.000	
				387.900
				4.254.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	573.225	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	70.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.816.750	
	4.°	Tesorerías de idem	1.214.175	
	5.°	Intervenciones de Hacienda	2.045.125	
	6.°	Abogados del Estado	336.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.919.885	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Inspección de Hacienda	567.000	
				8.601.960
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	111.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	35.720	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.824	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
				422.694
				9.024.654
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Casa de Moneda	104.125	
	2.°	Fábrica nacional del Timbre	82.250	
	3.°	Minas de Almadén	148.250	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				356.875
		Material.		
6.°	1.°	Casa de Moneda	5.000	
	2.°	Fábrica nacional del Timbre	3.400	
	3.°	Minas de Almadén	4.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				14.700
				371.575
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	120.000
		Suma y sigue		120.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	120.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	Unico.	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición	»	85.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general	143.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones	3.000	
	4.°	Idem de la de Aduanas	12.000	
	5.°	Idem de la de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	3.000	
	6.°	Idem de la Junta de Clases pasivas	5.000	
	7.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones	4.500	
				76.000
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	»	50.000
		Alquileres, obras y reparos.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda	»	454.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública	66.000	
	2.°	De Aduanas	150.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general	50.000	
				266.000
				1.151.000
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	19.039'26

RESUMEN

Concepto	Importe
Administración central	4.254.900
Idem provincial	9.024.654
Establecimientos fabriles	371.575
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial	1.151.000
Ejercicios cerrados	19.039'26
	14.821.168'26

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	3.000.000	
	2.°	Recargo municipal sobre la misma	»	
				3.000.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio, gastos de formación de matrículas y otros diversos	500.000	
	2.°	Recargo municipal sobre la misma	»	
				500.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	30.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas	100.000	
	2.°	Premios de expendición	100.000	
				200.000
				3.730.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación del Timbre del Estado	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	570.296	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	1.470.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
				2.225.396
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.706.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.216.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	5.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de moneda de plata desgastada	692.000	
	3.°	Idem del departamento del grabado	8.000	
				705.500
		Suma y sigue		3.921.705

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Suma anterior		3.921.705
9.ª	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.171.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.395.700
11	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona	»	50.000
12	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
13	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				1.545.700
		Resguardos.		
14	1.º	Personal del cuerpo de Carabineros	13.763.409,59	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos	525.725'23	
	3.º	Idem de vigilancia de salinas	6.000	
				14.295.134'82
15	1.º	Material del cuerpo de Carabineros	173.325	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos	37.480	
	3.º	Construcción y reparación de casetas del cuerpo de Carabineros	150.000	
				360.805
				14.655.939'82
		Impresiones.		
16	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas	»	66.500
		Ejercicios cerrados.		
17	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos		18.039
19	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		432.971'27
				451.010'27

RESUMEN

Concepto	Importe
Contribuciones directas	3.730.000
Idem indirectas	2.225.396
Monopolios	4.171.705
Propiedades	1.545.700
Resguardos	14.655.939'82
Impresiones	66.500
Ejercicios cerrados	451.010'27
	26.846.251'09

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		CAPÍTULO ÚNICO		
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1893-94.....	»	655.000

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		SECCION SETIMA.—MIMISTERIO DE FOMENTO
25	»	Material de carreteras.
27	»	Idem de ferrocarriles.—Artículos 1.° y 2.°
		SECCIÓN NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premios de expendición de cédulas personales.
5.°	1.°	Gastos de fabricación del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	4.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados.
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.
13	Unico.	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de ingresos para el año económico de 1893-94.

Del Sr. **CAMPION**, art. 35, párrafo 2.°

Los Diputados que suscriben, considerando que el art. 35, párrafo 2.° del proyecto de presupuestos presentado á las Cortes modifica la vigente ley de 16 de Agosto de 1841,

Piden al Congreso se sirva declarar que para la modificación de esa ley paccionada es preciso seguir los mismos trámites y procedimientos que se emplearon para su formación.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Arturo Campión.=Cecilio Gurrea.=Marqués del Vadillo.=Javier Los Arcos.=R. Cesáreo Sanz.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Juan Vázquez de Mella.

Del Sr. **NIETO**, al art. 38.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 38 del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre los artículos del proyecto de ley referente al de ingresos del Estado para el año económico de 1893-94:

«Art. 38 (20 del proyecto). El Gobierno, con vista de los datos estadísticos relativos al consumo interior del vino, y de los demás antecedentes que estime oportuno consultar, estudiará las bases necesarias para la celebración de conciertos con los productores de vinos, á fin de asegurar la percepción de un impuesto sobre el líquido que resulte destinado al consumo interior, en cantidad suficiente á reintegrar al Tesoro y á las Corporaciones provinciales y municipales de lo que en virtud de autorización legal perciben hoy por el impuesto de consumos sobre este artículo.

Si se comprobaran, á juicio del Gobierno, la conveniencia y la posibilidad de esta reforma, someterá las antedichas bases á la deliberación de las Cortes; y si fueren aprobadas, procurará celebrar, con arreglo á ellas, los mencionados conciertos, por efecto de los cuales quedará suprimido el impuesto de consumos sobre el vino, y será libre la circulación del producto en todas las provincias del Reino, salvo lo que se convenga con las Provincias Vascongadas y Navarra.»

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1893.=Emilio Nieto. = Manuel Iranzo Benedito. = José Muñoz.=Rodolfo del Castillo.=Germán Avedillo.=Antonio García Alix.=Francisco Pascual Garríguez.

Del Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**, al art. 38.

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente adición al art. 38 del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre los artículos del proyecto de ley referente al de ingresos del Estado para el año económico de 1893-94.

«La Diputación provincial de Oviedo continuará cobrando el arbitrio que de antiguo tiene establecido sobre los vinos que se consumen en la provincia.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Julián G. San Miguel.=Ventura Olavarrieta.=José María Celleruelo.=Juan Vázquez de Mella.=Félix Suárez Inclán.=Alejandro Mon.=El Marqués de Lema.

Del Sr. **LA SERNA**, al art. 38.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que el art. 38 quede redactado en la forma siguiente:

«El Gobierno, durante el segundo semestre del

año económico, procurará celebrar conciertos provinciales con los productores de vinos, á fin de asegurar la percepción de un impuesto que, no excediendo de 0'05 en litro por el líquido que se venda con destino al consumo interior, rinda la cantidad necesaria para reintegrar al Tesoro y á las Corporaciones provinciales y municipales de lo que en virtud de autorización legal perciben hoy con el impuesto que grava ese artículo.

Dentro de los cuatro primeros meses del año económigo se publicarán por el Ministerio de Hacienda los reglamentos que habrán de regir en el caso de establecerse el nuevo impuesto, á fin de que sean conocidos por los productores antes de celebrar los conciertos á que se refiere el párrafo anterior.

Una vez realizados esos conciertos y fijada la suma que á las Diputaciones y Ayuntamientos se haya de abonar en sustitución de lo que legalmente perciben, quedará suprimido el impuesto de consumos sobre el vino, y será libre la circulación del producto en todas las provincias del Reino, salvo lo que se convenga con las Provincias Vascongadas y Navarra.

Los reglamentos cuidarán de facilitar á los productores los medios de recaudar la cantidad que hayan de satisfacer por el concierto.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Agustín de la Serna.=Alvaro Figueroa.=Enrique Corrales.=El Marqués de Mont-Roig.=Julián García San Miguel.=Luis Soler.=Teodoro Baró.

Del Sr. **CAÑELLAS**, adición al art. 38.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 38 (20 del proyecto) del dictamen sobre el presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1893-94:

«Las tierras plantadas de viñedos en los cuales la filoxera obligue á nuevas plantaciones, estarán exentas del pago de toda contribución directa ó indirecta mientras las nuevas plantaciones no den rendimientos.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Juan Cañellas.=Pedro A. Torres.=El Marqués de Mont-Roig.=Gabriel Ballestero.=José María Planas y Casals.=Joaquín Marín.=Emilio Junoy.

Del Sr. **CAÑELLAS**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen sobre el proyecto de ingresos para el año económico de 1893-94:

ARTÍCULO ADICIONAL

Se concede condonación del pago de la contribución en calidad de plantaciones de árboles ó cepas á los que en los cinco años últimos hubieran sufrido los efectos de una calamidad, como filoxera, heladas, inundaciones, pedriscos, *mildew*, etc., hasta el punto de haber hecho necesario su arrancamiento ó la corta de sus troncos ó su desmoche.

En el primer caso, las tierras tributarán desde la fecha de la calamidad con arreglo al cultivo á que hubieren sido destinadas.

En los casos segundo y tercero, la condonación durará cinco años, si se trata de vides, árboles frutales, y diez si de olivos ó arbolado que produzca maderas de construcción ó de taller, tributando las tierras durante estos períodos según su clasificación.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Juan Cañellas.=Pedro Antonio Torres.=Gabriel Ballestero.=El Marqués de Mont-Roig.=José María Planas y Casals.=Joaquín Marín.=Emilio Junoy.

Del Sr. **TORRES**, al art. 43 (27 del proyecto).

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 43 (27 del proyecto) del dictamen de la Comisión general de presupuestos.

Se añadirá al primer párrafo:

«Siempre que justifiquen por medio del expediente de adquisición de las fincas que posean, que no ha habido reclamación por parte de la Administración ó de otros particulares contra el exceso de cabida y éste sea defecto del deslinde y no debido á mala fe del comprador ó falta de celo en los empleados de la Administración pública».

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Pedro A. Torres.=José María Planas y Casals.=Joaquín Liaño.=Joaquín Marín.=J. G. Ballestero. =Juan Cañellas.=Fernando Ceballos.

Del Sr. **MONTES**, al párrafo 11 del art. 45.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al párrafo 11 del art. 45 del dictamen de ingresos de la Comisión general de presupuestos, que quedará redactado en la siguiente forma:

«En lo sucesivo no podrán ejercerse las carreras de ingeniero sin el título académico correspondiente y previo el pago de los derechos establecidos ó que se establezcan, y asimismo será indispensable la posesión de dichos títulos académicos, civiles ó militares, para el ejercicio de estas profesiones en España en trabajos particulares.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Nicasio Montes.=Laureano García Camisón.=El Conde de Niebla.=Javier Los Arcos.=Alvaro Suárez Valdés.=Agustín de La Serna.=Antonio García Alix.

Del Sr. **AZNAR**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva adicionar á los artículos complementarios del proyecto de ley de presupuestos para 1893-94, el siguiente:

«Artículo... Se autoriza al Ministro para que, tan luego como se lo permitan las cantidades consignadas en presupuesto, pueda ascender al empleo superior inmediato á los jefes y capitanes de la escala activa del ejército y sus asimilados que cuenten en sus respectivos empleos antigüedad del año 1876, siempre que se hallen clasificados de aptos para el ascenso.

Los jefes y capitanes á quienes correspondan los beneficios del párrafo anterior, quedarán, luego de su ascenso, agregados á las zonas militares, para

auxiliar los trabajos de las mismas en la forma determinada para los de su empleo y armas respectivos, y teniendo derecho al abono de los cuatro quintos del sueldo correspondiente, á excepción de los que se encuentran en situación de supernumerarios sin sueldo, de reemplazo á voluntad propia ó por causas que les impidan obtener colocación.

Los que prefieran quedar de reemplazo en vez de prestar servicio en las zonas, obtendrán el pase á dicha situación.

Los jefes y capitanes que se hallen sirviendo en Ultramar, á quienes como consecuencia del mayor movimiento que en la escala respectiva produzca ascensos extraordinarios, corresponda el empleo superior inmediato, no serán promovidos hasta que efectúen su regreso; pero para todos sus efectos se les considerará, como á los demas, con la efectividad del día en que realmente entrarían en posesión de sus nuevos empleos sin la particularidad de su situación.

Exceptúanse de lo prevenido en el párrafo anterior los jefes y oficiales á quienes reglamentariamente correspondería el ascenso aunque no se hubiera hecho la propuesta extraordinaria, los cuales serán puestos en posesión de sus nuevos empleos en los meses sucesivos, conservando el derecho adquirido con arreglo á la legislación vigente, según el caso en que se hallen.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Angel Aznar.=Nicasio de Montes.=Antonio García Alix. Agustín de la Serna.=R. Cesáreo Sanz.=Alvaro Suárez Valdés.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Sanchís al dictamen de la Comisión general de presupuestos de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que el párrafo 2.° del art. 17 de la ley de presupuestos para la isla de Cuba quede redactado en la forma siguiente, que ha sido la adoptada para el presupuesto de la isla de Puerto Rico:

«Estos funcionarios se atendrán en todo á la legislación que para lo futuro se establezca en la Península.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Vicente Sanchís.=Alvaro Suárez Valdés.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Gustavo Ruiz.=Miguel Villanueva.=Manuel Crespo Quintana.=Angel Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley.

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley para el ejercicio de 1893-94, y el resumen general de créditos del estado letra *A* con la cifra á que quedan reducidos los gastos del Estado como consecuencia de las modificaciones á que han dado lugar las enmiendas admitidas por este Cuerpo Colegislador.

Párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley:

«Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1893-94 hasta la suma de 737.483.561'41 pesetas, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Isidoro García Barrado, secretario.

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.535.335	
	— 3.ª—Deuda pública	309.219.669'19	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.817.231'18	
	— 5.ª—Clases pasivas	55.150.000	
			377.222.235'37
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	891.050	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.710.142	
	— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	52.608.060'98	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	133.872.215'75	
	— 5.ª—Idem de Marina	22.502.951'16	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	26.734.554'30	
	— 7.ª—Idem de Fomento	76.619.932'50	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	14.821.168'26	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	26.846.251'09	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	655.000	
			360.261.326'04
			737.483.561'41

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. José Marenco y Gualter.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona dirige al Congreso, con fecha 30 de Junio último, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco Gualter, que ha declarado ser autor de un artículo titulado «Ultima partida», publicado en el periódico *La Concordia*, correspondiente al día 2 del mismo mes de Junio último, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Marenco, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Joaquín González Fiori, presidente.=Marqués del Vadillo.=M. G. de la Fuente.=Vicente Pérez.=Ramón Auñón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, dictando reglas para el ejercicio de la abogacía.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley dictando reglas para el ejercicio de la abogacía, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los abogados podrán ejercer su profesión en cualquier punto, sin necesidad de residir ni de hallarse avecindados en él, siempre que allí paguen la contribución industrial, se incorporen en forma á los respectivos Colegios, los cuales no podrán de ningún modo negar la incorporación á quienes la soliciten, cualesquiera que sea su residencia ó domicilio, ó se suscriban, donde no lo hubiere, en el Juzgado ó tribunal correspondiente, con arreglo á los arts. 865 y 869 de la ley de 5 de Setiembre de 1870, debiendo además reunir en todos los casos las demás cualidades que para ello exige dicha ley.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=J. Gallego Díaz, presidente.=Gil Rey.=Antonio López Muñoz.=José Garzón y Pérez.=Luis Soler y Casajuana.=Juan José García Gómez.=Rafael López de Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder directamente á D. Luis Ruiz Blaser la construcción y explotación durante noventa y nueve años de las líneas de ferrocarriles de vía estrecha de un metro

De Málaga á Coín, y

De Málaga á Nerja.

Art. 2.° Las expresadas líneas de ferrocarril de vía estrecha se declararán de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos y vías del dominio y uso público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden y en adelante puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se efectuarán con arreglo á los proyectos presentados, previa la aprobación del Ministerio, con las modificaciones que este centro estime introducir.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Bernabé Dávila, presidente.=Luis Soler.=Duque de la Torre.=Ramon Laá.=Torcuato Luca de Tena.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, ampliando los créditos del presupuesto de Puerto Rico de 1892-93, comprensivos de las obligaciones de clases pasivas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se considerarán ampliados los créditos comprendidos en los capítulos 8.° y 9.° de la sección 1.ª, «Obligaciones generales», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1892-93, por el importe que representan las obligaciones de clases pasivas reconocidas y liquidadas durante el mismo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 2.° El importe de este mayor gasto se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de la isla de Puerto Rico, si á la liquidación del presupuesto resultasen insuficientes los ingresos realizados por cuenta del mismo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 21 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.
Protección de plantas y animales: exposición.
Recursos de alzada entablados en Astorga desde 1.º de Enero hasta fin de Junio último: comunicación contestando á una reclamación del Sr. Crespo Carro.
Proyecto de ley reformando el Código de comercio en punto á suspensiones de pagos y quiebras: exposición presentada por el Sr. Lastres.
Real orden aprobando la suspensión del Ayuntamiento de Santa Olalla: reclamación del expediente y anuncio de una interpelación del Sr. Lastres.
ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión del articulado referente á ingresos.=Artículo 35.=Enmienda del Sr. Los Arcos.=Discurso del Sr. Los Arcos en apoyo de la enmienda.=Idem del Sr. Gamazo (D. Trifino), de la Comisión.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira la enmienda.=Declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda.
Párrafo 1.º del art. 1.º del proyecto de ley de presupuestos: dictamen.=Manifestación del Sr. Presidente.=Se aprueba sin discusión y se vota definitivamente.=Se suspende esta discusión.
Relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y Suecia y Noruega; carreteras de Cervera á Rocafort de Queralt y de Guisona á Sanahuja; idem de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla: agregación al distrito electoral de Aranda de Duero de varios pueblos pertenecientes al de Salas de los Infantes: dictámenes.=Quedan aprobados.
Votación definitiva de proyectos de ley.
Secretarios de Ayuntamiento: exposición.
Abolición de la pena de muerte: exposición.
Enmiendas á los proyectos de ley de presupuestos generales del Estado y de la isla de Cuba: primera lectura.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición que eleva á las Cortes la Sociedad Protectora de los animales y plantas, pidiendo el sancionamiento de leyes penales para los que maltraten á los animales.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una relación detallada de las reclamaciones y recursos de alzada que se han entablado ante

el gobernador civil de León en el distrito electoral de Astorga desde 1.° de Enero hasta fin de Junio último, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Diputado D. Antonio Crespo Carro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La he pedido, Sr. Presidente, con dos objetos.

Tengo, primero, el honor de presentar una exposición que dirige al Congreso el Colegio de tenedores de libros de Barcelona, pidiendo que se sirva conceder su aprobación al dictamen que hay sobre la mesa relativo á reformas del Código de comercio en lo que hace relación á la supresión de pagos y quiebras, por ser urgente que concluya el estado actual que la ley consiente.

Además, y es el segundo particular para el cual he pedido la palabra, tengo el honor de anunciar al Sr. Ministro de la Gobernación una interpelación acerca de la Real orden publicada en la *Gaceta* el día 18 del actual, que aprueba la suspensión del Ayuntamiento de Santa Olalla en la provincia de Toledo. Es este un asunto del cual me he ocupado dos ó tres veces en el Congreso, y, por lo visto, las observaciones que he sometido á la consideración del Gobierno no han producido resultado alguno.

Se ha consumado la obra contra el Ayuntamiento de Santa Olalla, y como no estamos dispuestos á pasar en silencio las infracciones que en la resolución se contienen, insisto en reclamar del Sr. Ministro de la Gobernación que envíe al Congreso el expediente de suspensión del Ayuntamiento mencionado, y con el expediente á la vista, explanaré la interpelación, que desde luego anuncio para tratar el asunto después de estudiados los antecedentes del caso.

Suplico á la Mesa se sirva hacer llegar al Sr. Ministro la petición y el anuncio que acabo de hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el deseo de S. S.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión del articulado del proyecto de ley relativo al de ingresos, que había quedado pendiente después de leído el art. 35 (antes 17 del proyecto) (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *número 49, sesión del 7 de Junio*: Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *número 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem*; Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *número 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*; Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*; Diario *núm. 73, sesión del 6 de idem*; Diario *núm. 74, sesión del 7 de idem*; Diario *núm. 75, sesión del 8 de idem*; Diario *núm. 76, sesión del 10 de idem*; Diario *núm. 77, sesión del 11 de idem*; Diario *núm. 78, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 79, sesión del 13 de idem*; Diario *núm. 80, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 81, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 82, sesión del 17 de idem*; Diario *núm. 83, sesión del 18 de idem*; Diario *núm. 84, sesión del 19 de idem, y* Diario *núm. 85, sesión del 20 de idem*), se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Los Arcos. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 82, sesión del 17 del actual.*)

Habiendo manifestado el Sr. Gamazo (D. Trifino), en nombre de la Comisión, que ésta no podía aceptarla, dijo

El Sr. **LOS ARCOS**: Ante todo, Sr. Presidente, y no porque parezca que lo exigen las prácticas parlamentarias, sino porque he de verme en la necesidad de dirigirme muy pronto al Gobierno, deseo que, sin perjuicio de que desde este mismo momento empiece á hacer uso de la palabra, se avise á algún Sr. Ministro para que tenga la bondad de contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya se ha avisado.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, en mi ya no corta vida parlamentaria, jamás he usado de la palabra sin una verdadera necesidad, y cuando he usado de ella no he dado á mis discursos más latitud que la estrictamente necesaria. Al solicitar vuestra benevolencia, tengo que anunciaros, siquiera sea con sentimiento mío, que me propongo ocupar vuestra atención por bastante tiempo, cosa que no haría si no me creyera obligado por un deber ineludible y si no diera al problema que va á discutirse grandísima gravedad y trascendencia.

No puede ser, en efecto, ni más importante, ni más grave, ni más trascendental el problema que en este momento está puesto á discusión. Trátase de dilucidar de qué modo cumple la provincia de Navarra, antiguo reino, los deberes de patriotismo con que está ligada á la nacionalidad española; trátase al mismo tiempo de dilucidar de qué modo cumple el Gobierno de Navarra, respecto de aquel antiguo reino, los deberes á que está obligado por una ley constitucional, la de 16 de Agosto de 1841.

Presentado así el problema, dadas las circunstancias en que se ha planteado, las opiniones que se han emitido, opiniones enteramente equivocadas é infundadas, de manera ninguna convenía á Navarra que este importante asunto pasara sin discusión, no ya con la fórmula que el Gobierno ha adoptado, pero ni con cualquiera otra que fuese más favorable, aunque no la hubiera, y el Gobierno hubiera optado por retirar en absoluto el artículo, antes 17 y hoy 35, del proyecto de ley de presupuestos. No siendo, como no es conocido suficientemente este problema, no sólo el vulgo, ó si se quiere la generalidad de la opinión pública, sino hasta aquellas personas que por sus circunstancias, conocimientos y puestos oficiales que han desempeñado tienen más necesidad y obligación de conocer estas cosas, profesan la creencia, y así lo divulgan, de que la provincia de Navarra no paga lo que es debido ni quiere pagar lo que le corresponde. Al par que esta idea, que se ve no sola-

mente en los periódicos que con pasión nos atacan, sino en aquellos que con mayor moderación tratan este asunto, surge otra que también conviene á la provincia de Navarra que se discuta.

Se ha extendido bastante por el resto de la Nación, que el antiguo reino navarro es un pueblo levantisco, siempre inquieto y siempre dispuesto á promover conflictos y perturbaciones.

Pues bien; la provincia de que se trata, que, según demostraré, se ha distinguido siempre por su abnegación, por su desinterés; la provincia de Navarra, que aun en algunas ocasiones en que parezca lo contrario, háse distinguido siempre por su fidelidad, por su constancia y por su lealtad hacia el resto de la Monarquía, no puede pasar sin que estos dos problemas se discutan ampliamente. Perjudicaría grandemente á la provincia de Navarra, cuya generosidad, desinterés y desprendimiento... (*El señor Avedillo*: Como el de todas las provincias.) Ahora hablo yo de Navarra; y si el Sr. Diputado, á quien no tengo el gusto de conocer, quiere discutir conmigo, le invito á que pida la palabra y me complaceré en contestarle. (*El Sr. Avedillo*: Ya la pediré.) La provincia de Navarra, cuyo desinterés y abnegación he de poner hoy por modelo de todas las provincias (*El Sr. Avedillo*: Será una de tantas), y cuyo patriotismo, abnegación y lealtad hacia la Patria española he de poner aquí también en evidencia, no podrá quedar en la situación desairadísima que resultaría si esos ataques que se la dirigen no quedaran contestados esta tarde y en este recinto.

Pero es que al propio tiempo que interesa á la provincia de Navarra que este asunto se discuta, y se discuta ampliamente, y si puede ser, de una vez y para siempre, interesa también al Gobierno que este problema se trate ante la Representación nacional, con todo detenimiento, minuciosidad, lealtad y fidelidad; é interesa al Gobierno, porque dadas las tendencias á que se inclina, y por las cuales le veo yo influído, está expuesto á incurrir en uno de estos dos peligros: ó en el de la violencia, ó en el de la debilidad.

Está expuesto á incurrir en el peligro de aparecer violento, si no suministrándole los argumentos que nosotros tenemos que comunicarle, creyendo, en efecto, que obraba en justicia y tal cual la equidad aconseja, intenta llevar á la práctica lo que se resumía en el artículo del proyecto de ley de presupuestos que presentó, y aun lo que se contiene en el proyecto modificado; y estaría expuesto á incurrir en la nota de débil, si en vista de la actitud de aquella provincia, el Gobierno no llevara, ó no se atreviera, ó no quisiera llevar á efecto lo que él mismo ha traído en el presupuesto. Y como yo no quiero, no á fuer de navarro, sino á fuer de español, que el Gobierno pueda aparecer ni violento ni débil, por eso vengo aquí á discutir este punto, á exponer nuestros argumentos, á tratar de convencer, como espero convencerle al Gobierno, de que la razón no le asiste; y cuando yo le convenza, seguro estoy de que no incurrirá en la nota de violento; y cuando á la faz de la Nación resulte que nosotros tenemos razón, el Gobierno, aunque no lleve á la práctica lo que se proponía, no incurrirá en la nota de débil. Entonces incurrirá en la nota en que yo quiero que incurra, que es en la nota de prudente y de justo. Así es, que al venir á discutir este asunto, no sólo me prometo hacer algo en obsequio de la provincia de Navarra, sino del Gobierno, esperando que de esta discusión ha de resultar también algo en provecho de toda la Nación, y también considero que esto es necesario que se discuta en provecho de todos los que representamos á aquella provincia.

Interesa á la Nación toda, porque no de mala fe (me apresuro desde luego á declararlo y reconocerlo), sino en virtud de ideas equivocadas, de datos incompletos, el resto de la Nación española cree que la provincia de Navarra está gozando de privilegios injustificados, y siempre los privilegios irritan á los que no los disfrutan, é irritan más en las circunstancias por que está atravesando el país, á quien se piden sacrificios enormes, verdaderamente insostenibles.

De aquí que el resto de la Nación, repito, de buena fe, pero mal dirigido, mal enterado, mire, no con el cariño de hermana á la provincia de Navarra, sino con aquella envidia, con aquel odio, con aquel rencor que nace contra el que goza de privilegios, aunque en lo que se refiere á la provincia de Navarra demostraré no son tales privilegios; al contrario, son tan grandes cargas como las que las restantes comarcas de España están sosteniendo. En esta situación de ánimo, claro es que las provincias pesan sobre el Gobierno y los Gobiernos pesan sobre la Nación; pero cuando quede demostrado que si todas las provincias están agobiadas por los tributos y todas vienen á contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, no con todo lo que deben, sino quizá con más de lo que pueden, pero que igual sucede á la provincia de Navarra, entonces esa especie de envidia y de pasión que contra aquella provincia se tiene, estoy seguro que se trocará en amor de hermanos, diciendo: es cierto que nosotros sufrimos, pero también vosotros sufrís; cierto es que nosotros padecemos, pero también vosotros padecéis; y convencidos de esto, todos juntos dirán al Gobierno: procurad los medios de que no paguemos tanto como actualmente estamos pagando.

Interesa especialmente á los representantes de Navarra que este problema se discuta con amplitud ante la Representación nacional, para que todos y cada uno de nosotros podamos explicar nuestra respectiva situación.

Se me ha tratado desde hace muchísimo tiempo en todas partes, en el Gobierno, en el Congreso, en la prensa, de ser intransigente en este asunto. El mejor medio de demostrar lo que soy, es dar una sucinta explicación de mi conducta. Mi gestión oficial en este asunto empezó el día en que tuve la honra de presentar la exposición en que la Diputación foral y provincial de Navarra solicitaba la supresión del art. 17 del proyecto de la ley de presupuestos. Apelo á la autoridad del Sr. Presidente para que diga si á pesar de la energía en el fondo que usé en aquel momento, falté en lo más mínimo á conveniencia alguna. Empleé intransigencia en el fondo, pero la mayor corrección que me fué posible emplear en la forma; y hay que tener en cuenta que mi situación entonces era sumamente difícil, porque tenía que hacerme eco de diversas, de opuestas, de contrarias ideas políticas. Aquel día, sin contradicción de nadie, manifesté que era materialmente imposible que la Diputación foral y provincial de Navarra, ligada por solemne juramento al sostenimiento de la ley de 1841,

consintiera que aquella ley se menoscabara, y dije que nosotros, satélites de aquella Diputación foral y provincial, teníamos que ajustar nuestra conducta á lo que la misma Diputación nos indicara. Después de aquel acto, ejecutado ante la representación de todos los Diputados de aquella provincia, sin protesta de ninguno, antes bien con el asentimiento de todos ellos y de Navarra, cuando fueron conocidas mis palabras, hemos ido presentando las diversas exposiciones que nos han enviado. Luego hemos celebrado entrevistas oficiales con el Sr. Presidente del Consejo y con el Sr. Ministro de Hacienda, examinando bajo todos sus aspectos esta cuestión de Navarra.

Desde el primer día expusimos al Sr. Presidente del Consejo y al Sr. Ministro de Hacienda cuál era nuestra situación, y les dijimos que no podíamos aceptar otra solución que la desaparición completa del art. 17 antiguo, hoy 35.

En esas conferencias encontramos al Sr. Presidente del Consejo, como siempre se le encuentra: muy fiero y altivo al principio; algo más transigente en el centro de la conferencia; casi entregado al final; bien es verdad que cuando parecía estar dispuesto á hacer cuanto quisiéramos, dijo: vean ustedes al Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda se presentó como siempre acostumbra á hacerlo: firme en su terreno; sumamente comedido y afectuoso en la forma; intransigente, al parecer, en el fondo.

Pero cuando después de discutir ampliamente el problema nos retirábamos, dijo: ¡si aquí no hay cuestión!; la redacción del artículo se la entrego á ustedes, siempre que se sostenga el crédito; pongan ustedes lo que ustedes quieran en ese artículo, y si quieren ustedes no pongan nada; dejen ustedes el crédito para que yo pueda cobrar algo más de Navarra, y es cuestión concluída. De modo que aquellos que atacan al Sr. Ministro de Hacienda porque ha transigido, no tienen razón ninguna; el Sr. Ministro de Hacienda está hoy donde estaba hace mes y medio; le importaba poco el artículo y la forma, y hasta que desapareciera el artículo; lo único que quería era sacar algún dinero más de aquella provincia.

Tuve el pesar, porque después de todo yo me honro con la amistad particular del Sr. Ministro de Hacienda, de decirle, ya de pie, que no se trataba de redacción de artículo ninguno, que nosotros no podíamos aceptar, que nosotros queríamos la desaparición completa, y no porque nos negáramos á pagar, sino porque pagamos todo lo debido y quizá más de lo debido... No haga signos de extrañeza el Sr. Gamazo, porque vengo dispuesto á probar todo lo que enuncio. Y por consiguiente, que el problema era más grave y trascendental de lo que él indicaba; pero después de esta entrevista, yo que entonces tenía deberes que cumplir respecto de mis compañeros de representación, manifesté á todos ellos cuál era mi opinión respecto de la conducta que en este asunto debíamos seguir; y empecé diciendo: el art. 17 de la ley de presupuestos no se sostendrá en manera alguna como el Gobierno lo ha traído, y no se sostendrá por conveniencia propia del mismo Gobierno. El Gobierno, si ese artículo saliera adelante como lo ha traído, se encontraría en un gravísimo compromiso, con un mandato imperativo de las Cortes que él mismo había solicitado para ejecutar en Navarra, el cual es absolutamente imposible, por injusto, por inequitativo, por ilegal, que allí se implante. El Gobierno, no por solicitudes nuestras, sino por su propia conveniencia, les decía yo á mis compañeros, ha de reformar precisamente ese artículo y lo ha de reformar precisamente para facilitarse un puente de plata en la huída que tiene que adoptar en esta cuestión.

El Gobierno nos traerá una fórmula que le permita presentarse ante la Representación nacional como sosteniendo, si no en toda su integridad, por lo menos en la esencia, su pensamiento, pero que al mismo tiempo le permita no llevarlo á la práctica; y teniendo yo, porque soy hombre que con toda sinceridad y lealtad pienso y manifiesto lo que pienso, teniendo yo esta opinión, y manifestándosela á mis compañeros, les agregaba más: y supuesto que yo tengo este convencimiento, supuesto que esto irremediablemente ha de venir, nuestra regla de conducta es no acercarnos ya más á ver ni al Sr. Presidente del Consejo ni al Sr. Ministro de Hacienda; porque si nos acercáramos, el que se acerca parece que va á tratar; y el que va á tratar, á transigir; y nosotros no podemos transigir en nada. Y si vamos y tratamos nos darán la misma fórmula que sin necesidad de ir nos van á dar, con la ventaja para nosotros de que ahora resultará que la dan por su propia conveniencia; pero si fuéramos á tratar con ellos resultaría que la daban por concierto con nosotros.

Y agregaba más: no es leal en nuestra situación que nos acerquemos al Gobierno, porque el que se acerca al Gobierno le da la esperanza de que va á encontrar una solución, y nosotros nos vamos á encontrar en esta situación difícil: si la fórmula viene y transigimos con ella; en ese caso transigimos cuando el país no está conforme con ella, y si no transigimos, entonces, engañamos al Gobierno, que ha concebido la esperanza de que transigiéramos.

Esto que con entera lealtad manifesté á mis compañeros, y que no he tenido inconveniente ninguno en manifestarlo donde ha sido necesario, me valió la nota de intransigente, sencillamente porque yo, que creía que teníamos más fuerza con el Gobierno no acercándonos á él y haciendo parecer que no nos importaba nada ese problema, al verme una vez solicitado por el Sr. Presidente del Consejo y al poco tiempo por el de la Comisión de presupuestos, les manifesté que era inútil que nos ocupáramos de eso; porque el problema era tan claro, que ya sabían que si desaparecía el artículo no teníamos para qué oponernos, y que si lo sostenían, nosotros le combatiríamos con todas nuestras fuerzas, lo mismo que cualquiera otra solución. Y aun cuando yo soy correcto y moderado en todas mis manifestaciones en el Parlamento y no traigo jamás cuestiones innecesarias á los debates, debo decir que esta conducta mía me produjo entonces no pocos pesares, porque de arriba y de abajo recibimos indicaciones para que volviéramos á ver al Sr. Presidente del Consejo y al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de ver si encontrábamos los términos de una transacción. Al hablar de transaccion, he de adelantarme á decir que aunque he usado de las palabras arriba y abajo, en manera alguna me refiero á nada que con Navarra se relacione, ni con sus representantes, ni menos con sus representados. Eran influencias extrañas á Navarra, y repito que aunque me producía pesar insis-

tir en la conveniencia de que no debíamos ver al Sr. Presidente del Consejo ni al Sr. Ministro de Hacienda, puesto que con ellos no teníamos nada que tratar; toda vez que conocían nuestras aspiraciones y las habíamos reducido á que dijeran sí ó no, en todas estas cuestiones he procurado subordinarlo todo á defender de la mejor manera posible los intereses de Navarra; y entiendo que la mejor manera de defenderlos es la que aquí he expuesto. Así llegamos al día 10 de Junio, día en que se anunció oficialmente que se había aprobado el presupuesto de ingresos y que aquella misma tarde iba á leerse en esa tribuna.

Aquel día acudí á mis compañeros los representantes de Navarra que se encontraban aquí, y que eran el Sr. Marqués del Vadillo, el Sr. Campión y el Sr. Gurrea, y les manifesté que había sido aprobado el presupuesto de ingresos, que se iba á leer en esta tribuna, y que creía ya llegado el caso de que lleváramos á la práctica un acuerdo tomado anteriormente: el de presentar ciertas y determinadas enmiendas; no con propósito de obstruir, que nada ha estado más fuera de la intención de la provincia de Navarra, sino con el propósito de que cada uno de nosotros, por su especial situación, pudiera tratar estos problemas con la latitud posible, explicar su actitud, y con arreglo á ella obrar en este asunto como creyera necesario. Los temas de las enmiendas estaban casi escogidos de antemano, y las redactamos en este mismo local los cuatro compañeros referidos; recogimos las firmas de los que estaban presentes y las guardamos en el bolsillo, porque, en efecto, resultó que aquella tarde no se leyó el presupuesto de ingresos, cuya lectura hemos estado esperanpo un mes y algunos días. La enmienda que yo tuve el gusto de presentar, que es la misma que en este momento estoy apoyando, me hicieron el honor de firmarla los cuatro compañeros antes dichos; y como yo, que tengo alguna práctica en las cuestiones parlamentarias de este país, donde á lo mejor resulta que un problema que entretiene dos meses, suele resolverse en cinco minutos, temía que por todas aquellas conferencias y otras nos encontráramos sorprendidos con que el presupuesto pasaba casi sin discusión, encarecí mucho que se recogieran las firmas, que estuviéramos preparados, y que las enmiendas quedaran sobre la mesa, para no encontrarnos luego con que no teníamos derecho á hablar sobre este cuestión. Estoy seguro de que si los señores Mella, Sanz y Guelbenzu se hubieran encontrado presentes en aquel momento, hubieran suscrito la enmienda. Me atrevo á asegurarlo sin temor de contradecirme.

Al día siguiente vino, en efecto, el Sr. Sanz, y la firmó; con la firma de compañeros vascongados la presenté y la dejé en un cajón del Negociado correspondiente, diciendo: sea cualquiera la redacción que se dé al artículo, estoy seguro de que mi enmienda ha de encajar; guárdenla ustedes, y cuando se lea el presupuesto de ingresos, pongan ustedes la fecha, rectifiquen ustedes el número, si se rectifica, y que se lea. Conociendo yo las prácticas y costumbres de este país, me quedé con un borrador de esa enmienda y lo envié á Navarra, diciendo: no le den ustedes publicidad; pero si se publica alguna otra, inmediatamente publican ustedes la mía. Y, en efecto, salió á la publicidad la enmienda de un compañero, y entonces se creyeron autorizados para publicar la que en este momento estoy sosteniendo, que es sin duda la que ahora lee el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Y qué resultó? Que no atribuyéndomela mis adversarios, y los partidarios atribuyéndomela, la tomaron como bandera para la reforma del artículo de la ley de presupuestos, lo cual me da la seguridad de que esta enmienda representa las aspiraciones del país. Después, por sucesos infaustos de familia y por otras circunstancias de las cuales no he de ocuparme en este momento, he estado alejado de mis dignos compañeros y no he asistido á ninguna de las reuniones que han celebrado, hasta el punto de que yo me enteré de la redacción nueva del artículo una hora antes de que se leyera en esa tribuna, y gracias á la amabilidad de un compañero que pertenecía á la Comisión de presupuestos.

Al conocer el texto del artículo, á pesar de que luego, por la argumentación que he de desarrollar aquí, tenía el convencimiento de que, en efecto, no podía ser aceptado por Navarra; á pesar de que, según he manifestado antes, creía yo en la conveniencia y en la necesidad de que aun cuando se hubiera retirado por completo el artículo, discutiéramos aquí este problema, conveniencia y necesidad, como antes he dicho, para Navarra, para España toda, para el Gobierno y para nosotros, procediendo con la corrección con que tiene que obrar un representante de la Nación que no se propone en estas cosas más que defender aquello que es la verdadera aspiración del país que representa. Por eso dirigí un telegrama á la Diputación provincial, diciéndole: «Me he enterado de la nueva fórmula; yo me inclino á sostener la enmienda. ¿Qué hago?» Al propio tiempo, menos del necesario para que mi telegrama hubiera podido llegar, y volver la contestación, recibí uno que decía: «Conocemos la fórmula; no podemos transigir con ella; atáquela usted decididamente.» Por el tiempo transcurrido desde que puse el telegrama, deduje que el que acababa de recibir no era contestación al mío; y, en efecto, supe después que era contestación á otro de mis dignos compañeros participando la fórmula. La contestación al mío la recibí por la tarde al marcharme á mi casa, y era corroboración completa al que antes había recibido.

Tal ha sido mi conducta, clara, sincera, constante, porque yo no me atrevo á decir recta; pero invito al Sr. Ministro de Hacienda, al Sr. Presidente, á todos cuantos han intervenido en este asunto, para que me digan si en algún momento determinado he sostenido cosa diferente de lo que estoy sosteniendo. Siempre he dicho lo mismo; así es que, si á esto se llama intransigencia, cuando creo que debe llamarse firmeza de convicciones, me resignaré; pero cuando oigáis mi discurso, espero os convenceré de que es intransigencia fundada en la ley, en la justicia y en la conveniencia. La enmienda mía no es una de esas *enmiendas-comodín* para tomar parte en una discusión, y que, por consiguiente, suelen ser indiferentes los términos, sean unos ú otros; no; yo estoy dispuesto á sostener y á demostrar cuantas proposiciones ó consecuencias se deduzcan de esa enmienda, y tengo que manifestar, aunque tratándose de mí quizá no fuera necesario, que no vengo á ocuparme en esta cuestión con declamaciones, no: yo vengo aquí á procurar convencer y á convencer con razonamientos hechos. Claro que es posible, y quizá probable, que aquello que en mí es una aspiración, un deseo y una

esperanza, quizá no lo consiga; pero, por lo menos, tengo el propósito de aspirar á ello, y siquiera el propósito, será laudable.

Pero habéis de permitirme que al llegar á este punto haga una digresión de todo punto necesaria, para ocuparme de algunos detalles extraparlamentarios.

En el día de anteayer, el periódico *El Imparcial* publicaba una noticia diciendo que los representantes de Navarra se habían reunido para discutir estos temas, y que había llamado grandemente la atención que se distinguiera, por llevar la nota más violenta, mucho más violenta que los carlistas, y desde luego que los demás representantes de la provincia, el señor Diputado Los Arcos. He de empezar por manifestar que *El Imparcial*, porta-estandarte de las reformas del Sr. Ministro de Hacienda, ha tratado con gran moderación y prudencia, que yo le agradezco, las cuestiones relativas á la provincia de Navarra; pero si por las razones que he dicho resulta clara y evidentemente que yo hace más de un mes que no asisto á las reuniones de mis compañeros, ¿cómo es posible que en una reunión á la que no he asistido me haya distinguido por llevar la nota más violenta, todavía más violenta que la de los carlistas, que han estado un día y otro diciendo que si no se suprimía el art. 17 se retirarían del Congreso, no sólo los representantes de Navarra, sino la minoría carlista compacta? ¿Cómo podía yo llevar nota ninguna en una reunión á la que no asistía? Y claro es que no me quejo de la inexactitud de la noticia, ni hago por ella cargo alguno á *El Imparcial*; ya sé cómo se redactan los periódicos, cómo tienen que recoger las noticias, y estoy segurísimo de que *El Imparcial* publicaba eso creyendo que era realmente cierto. Ni siquiera me quejo de la intención; porque, cualquiera que sea esta, allá en Navarra, donde la nota de intransigencia es la más simpática, claro es que, lejos de perjudicarme, me favorece. (*El Sr. Guelbenzu*: Por eso la sigue S. S.) La sigo por lo que luego veremos.

Tampoco daría yo tanta importancia á estas cosas, si no hubiera insistido en ello al día siguiente *El Imparcial*, dedicándome nada menos que el artículo de fondo; yo soy hombre sincero, y he de decir que no le hago cargos por ello, en primer lugar, porque creo que *El Imparcial* procede de buena fe en este asunto, y en segundo, porque cualesquiera que sean los errores del Sr. Ministro de Hacienda, basta su buen propósito para que se le apoye más bien que para que se le combata; ya ve S. S. si soy franco. Pero he cometido una ligera inexactitud: he dicho que ese artículo venía dedicado á mí, y la verdad es que venía dedicado al Diputado más intencionado de la minoría; y ya comprenderéis que planteada en estos términos la cuestión, sería casi inmodestia en mí creerme el aludido. Pero de todos modos, si en ese artículo hubiera habido alabanzas ó aplausos para ese Diputado malévolo, yo lo hubiera pasado en silencio; pero allí no hay más que una serie de agravios, rayanos en injurias, para ese Diputado, y por eso yo creo que sin jactancia ni inmodestia puedo considerarme aludido. Digo agravios rayanos en injurias, aunque pudiera decir verdaderas injurias, puesto que se supone que mi conducta en este asunto está inspirada por móviles pequeños, por ciertos asuntos de Ministerios que no se resuelven favorablemente; y para contestar esto solicité antes del Sr. Presidente la presencia en el banco azul de algún Sr. Ministro, y rogaría al de Hacienda que, siquiera en este momento especial, me dedicara su atención, porque he de dirigir preguntas concretas, á saber: que cada uno de los señores Ministros, empezando por el Presidente y terminando por el de Ultramar, diga aquí, con la sinceridad de caballero, si yo tengo algún asunto pendiente en sus respectivos Departamentos, si me creen capaz de subordinar mi regla de conducta en el Parlamento á la resolución que esos asuntos tengan.

Sobre esto necesito una declaración explícita y terminante, por lo mismo que el periódico *El Imparcial*, según he dicho antes, viene á ser el porta-estandarte de las doctrinas, propósitos y proyectos del Sr. Ministro de Hacienda.

Claro es que en ese artículo, si resultan cargos graves para mí, á lo cual, por desgracia, todos los hombres públicos, por modestos que sean, estamos expuestos, cargos graves resultan también para mis compañeros, porque aparecen dotados de debilidad tan grande, que no obran por sus propios impulsos, sino por sugestiones ajenas, y los supone *El Imparcial* usando procedimientos que pueden perjudicar á la provincia. Repito que por prudencia y por consideración á mis compañeros, ni aun para defenderlos he de ocuparme de esos cargos, seguro de que ellos lo han de hacer mejor que yo; pero, de todos modos, conviene que esto quede en claro.

También he de declarar franca y paladinamente, que yo jamás he aspirado á arrastrar á nadie; aspiro sólo á convencer á aquellas personas con quienes discuto; pero en el caso actual, no ya arrastrar en el sentido figurado de la palabra, sino ni á convencerlos podía yo aspirar, puesto que si no asistí á la reunión me faltaba la ocasión para tratar de convencerlos; es más: si hubiera ido, creo, y esto espero que mis compañeros me permitirán que lo declare aquí, creo que me hubiera faltado la necesidad de convencerlos, porque estaban perfectamente convencidos. Y lo sostengo, por lo que he dicho antes: porque la enmienda de mis compañeros y mía se redactó aquí de acuerdo con ellos y firmándola todos; que después del día que se leyó el dictamen, como yo estaba alejado de ellos y no sabía lo que hubiera podido ocurrir, me dirigí á cada uno, diciéndoles: mi enmienda ha debido leerse; yo ruego á ustedes me digan si la sostienen con su firma ó si, por la nueva redacción del artículo, se inclinan á retirarla; á lo cual contestaron que la sostenían con lealtad. Por esto digo y repito que estaban convencidos y no había necesidad de que yo les convenciera.

Dada esta explicación, no innecesaria seguramente, porque la dignidad y el honor del representante del país valen mucho, he de decir con toda sinceridad, que yo no he de pedir ninguna explicación á *El Imparcial* de sus injurias contra mí, y no porque la injuria no me haya dolido, que me ha dolido mucho, ni porque no estime á la prensa en su debido valor, que la aprecio en lo que vale, y mucho más cuando está representada por periódico de las condiciones que reune aquél á quien aludo, sino porque yo estoy seguro de que el propio periódico *El Imparcial*, sobre todo cuando conozca mis leales explicaciones, y después que tenga pleno conocimiento de mi discurso, como á su sagacidad y perspicacia no se le han de ocultar seguramente, ni los móviles que me inspiran, ni la dirección que pretendo llevar, ni los fines que me

propongo, ese mismo periódico, repito, estoy seguro, segurísimo, de que espontáneamente ha de rectificar la injusticia que conmigo ha cometido y ha de reconocer mi patriotismo. Después de hecha esta digresión, voy á terminar la exposición ó prólogo de mi discurso.

Por previsión, dada la materia que voy á tratar, he de hacer comparaciones de comarcas con comarcas. Realmente, sería, además de inoportuno, inconveniente, el que yo tratara de atacar á ninguna, puesto que, dada mi situación, necesito de la benevolencia y de la consideración de todos. Por consiguiente, si yo traigo aquí al palenque el nombre de alguna comarca, entiéndase que no es jamás para dirigirla cargos; mientras pueda ocultar el nombre, lo ocultaré; cuando no sea esto posible, con manifestar, cómo desde luego manifiesto, que todas las regiones están sobrecargadas de tributos y que pagan más de lo justo y de lo debido, claro es que al hacer esa manifestación no trato de dirigir ataque ni inferir agravio á aquella con la cual yo establezca comparación.

He de parangonar Corporaciones con Corporaciones, y claro es que respecto de esto hago las mismas salvedades; yo no trato de deprimir, injuriar ni calumniar á Corporación alguna. La necesidad de la defensa me obligará á establecer esas comparaciones. Si alguna palabra ó alguna frase fuera ofensiva para esas Corporaciones, desde luego téngase entendido que no la profiero con ánimo de perjudicarlas, sino que lo hago únicamente para hacer resaltar las diferencias y sacar de ello toda la fuerza necesaria á mis argumentos.

También tendré que aducir opiniones personales, y claro es que al decir personales no me refiero á mis dignos compañeros de representación, con los cuales yo nada tengo que discutir en esta cuestión, sobre todo sabiendo como sé que ellos han de tener ocasión de hablar, y á nada conduciría que yo les aludiera; me refiero á otra clase de individualidades; y quiero también que conste, porque la sinceridad me obliga á ello, que no es mi ánimo atacarlas, ni siquiera incitarlas á que tomen parte en el debate; no; será sencillamente autoridades que yo traiga á la discusión.

Y ahora, antes de entrar en materia, he de dirigir un ruego al Sr. Presidente. Por desgracia, he de ocupar bastante tiempo al Congreso, y aunque si yo hubiera de leer aquí los documentos todos que, en comprobación y confirmación de las ideas y de los datos que exponga, traigo prevenidos, abusaría de la benevolencia de S. S. y del Congreso todo, por lo cual me he de limitar á leer lo estrictamente preciso, conviene á mi causa que se inserten íntegros; yo rogaría al Sr. Presidente el que, con la limitación natural que esto tiene, porque ya viejo en las lides parlamentarias, y aun cuando de mi prudencia y de mi moderación no es de esperar que yo intente que se inserte nada que no sea correcto ni auténtico, conozco bastante el Reglamento para saber que esas inserciones no pueden hacerse sin la revisión que haga la persona en quien esta misión delegue el señor Presidente, yo le agradecería que, sometiéndolos á esta prueba, ordene que en el *Diario de Sesiones* se publiquen los documentos á que me refiero.

Y tengo que hacer una ampliación á este ruego, dirigida muy especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, que consiste en que cuando él crea que no hay exactitud completa en algún dato ó en algún antecedente de los que voy á exponer esta tarde á la consideración de la Cámara, se permita, contando siempre con la benevolencia del Sr. Presidente, hacerme una ligera interrupción, para que yo saque el texto oficial de los que tengo á mi disposición, en el cual conste el dato que yo aduzca.

Y con esto y con anunciaros que pienso dividir mi trabajo en tres partes, aspecto legal, aspecto económico y aspecto político de la cuestión, voy ya á entrar en materia.

Para tratar el aspecto legal de esta cuestión, preciso es examinar, siquiera sea sucintamente, las condiciones y circunstancias en las cuales se hizo la incorporación del reino de Navarra á la Corona de Castilla. Triste, largo y aciago período de nuestra historia política, pero al propio tiempo revelador de la grandísima importancia que la incorporación del reino de Navarra tenía para la Corona de Castilla. Empezó este lamentable período con la viudez de D. Juan II por la muerte de Doña Blanca de Navarra; se agravó con el segundo matrimonio de este Monarca con la ambiciosa Doña Juana Enríquez; toma síntomas más graves con el nombramiento de esta segunda esposa de D. Juan II para Reina gobernadora del reino de Navarra, con preterición del Príncipe de Viana, heredero legítimo de aquel reino. La gravedad aumenta con el nacimiento de D. Fernando *el Católico*, que despierta todas las ambiciones de aquella madre, y la impulsa á quitar todos los obstáculos para dotar á su hijo de un reino: todos los medios que se pueden utilizar para conseguir un objeto, los lícitos y los ilícitos, todos fueron empleados durante aquel larguísimo período histórico para conseguir la incorporación de Navarra.

Tres proyectados y fracasados matrimonios; el primero, del malogrado Príncipe de Viana, víctima del veneno, con la que luego fué Isabel la Católica; el segundo, de Doña Juana *La Loca* con el Rey Francisco I de Navarra; el tercero, del malogrado Infante D. Carlos, hijo de los Reyes Católicos, con Doña Catalina, Reina de Navarra; con estos tres matrimonios se intentó, durante aquel período, que Navarra se incorporase á la Corona de Castilla. ¡En tanta estima se le tenía! Ninguno se logró; las causas porque no se lograron, ¿para qué enumerarlas? Además, su exposición sería muy larga; frustrado este medio, la discordia, la división intestina es lo que se ensayó en Navarra. Aquel reino, que siempre había caminado unido, fué víctima de las ambiciones del Rey Don Juan, que quería á toda costa sostener el reino de Navarra que no le pertenecía, porque Doña Blanca lo había llevado como dote suyo y á condición de que el Rey jamás podía ser más que depositario, aun en el caso de que no tuviera sucesión; todas las ambiciones de aquel Rey, aumentadas cuando nació Don Fernando *el Católico*, hicieron que intentase la formación de un partido, y el reino de Navarra, siempre unido, se dividió en los dos bandos de agramonteses y beamonteses.

¡Triste enseñanza de la Historia! Aquel reino, siempre próspero, que aunque pequeño era temido; que si bien poseía un pequeño territorio, tiene la historia más grande de todos los reinos de España, desde la división entre agramonteses y beamonteses fué perdiendo su bienestar. Y ¡triste condición de las cosas

humanas! El partido agramontés, que en los primeros momentos se levantó para secundar las miras ambiciosas, siniestras é injustas del Rey Don Juan, en perjuicio de su primogénito el Príncipe de Viana, á quien legítimamente correspondía el reino de Navarra, y al cual hubiera unido, por la herencia de su padre, el de Aragón y Cataluña, y por el matrimonio pactado con Isabel la Católica, á Castilla, adelantando así algunos años la constitución de la Patria común; aquel partido agramontés, que se levantó en favor de esas innobles aspiraciones, fué después el defensor de la independencia de Navarra; y en cambio, aquel partido beamontés, que en un principio se alzó para sostener los derechos legítimos del Príncipe de Viana, después los de su hermana la Infanta Doña Blanca, más tarde los de la Infanta Doña Leonor, y después los de todos los Reyes legítimos de Navarra; aquel partido beamontés, fué luego el instrumento más eficaz, el que más sirvió á Don Fernando el Católico para destrozar el reino de Navarra.

Pero ¿creerá alguien que sólo aquellos proyectados matrimonios y la división del reino de Navarra fueron los medios empleados para intentar su incorporación? ¡Ah, no! La Historia enseña que para lograr ese resultado, como ya he dicho, se emplearon todos los medios: los lícitos y los ilícitos; los guerreros y los pacíficos; los debidos á la diplomacia, y hasta, señores, el arma de la religión. Aquel Rey, del cual, según diré después, lo mejor que podemos hacer los navarros, por patriotismo, es callar, para no empañar la gloria que en la Historia de España tiene; aquel Rey, que ha pasado con una celebridad, no envidiable, por su conducta en todas ocasiones y momentos, trató también de conseguir la incorporación del reino de Navarra por medios que, si no se tratara de un Soberano, y además de un Soberano que tan alto lugar ocupa en la Historia de España, diría que eran rastreros y viles.

No hay más que ver las instrucciones que el Rey Don Fernando el Católico daba á su representante en la provincia de Guipúzcoa, el capitán general Don Juan de Silva; las que daba á su también general D. Juan de Rivera; las que daba al Duque de Alba para que patrocinara las hazañas que hiciera su aliado el Conde de Lerín, jefe del partido beamontés; las instrucciones sagaces de que ellos no comprometieran de ningún modo, en ningún momento, con un ataque directo y leal, los planes que él se proponía realizar, pero que, con maña y cautela, aprovecharan cuantas ocasiones tuviesen para mermar el poder de los Reyes de Navarra; aquella Bula apócrifa, ya demostrado así con toda clase de autoridades, en que suponía que Julio II, en el año 1512, había excomulgado á los Reyes de Navarra y le había adjudicado á él aquel Reino (textos todos que se insertarán como apéndice al *Diario de Sesiones*), Bula que, si no tuviera en sí defectos é inexactitudes mayúsculos, quedaría completamente destruída por otra Bula posterior en muy pocos días, en la cual el propio Pontífice llamaba carísimos hijos á aquellos mismos Monarcas á los cuales se suponía que los había excomulgado y desheredado pocos días antes; cosa no impropia ya en Fernando el Católico, puesto que Prescott y otros muchos historiadores han demostrado ya que de igual procedimiento, es decir, de otra Bula falsa, se valió para llevar á efecto su matrimonio con Isabel la Católica. No hay más que ver todo esto, y, sobre todo, el juramento que el Rey Católico hizo cuando la incorporación de Navarra á la Corona de Castilla, para poder afirmar desde luego, de una manera inconcusa, que el reino de Navarra no vino á la Corona de Castilla por conquista.

Dice bien clara y terminantemente la ley I de la Novísima Recopilación de las leyes de Navarra, que este reino, aun después de su incorporación, era reino de por sí y que conservaba toda su independencia. Si no bastara este testimonio, no habría más que leer el Acta de las Cortes de Burgos de 1515, en la cual manifiesta el Rey Católico de una manera bien clara y explícita, que aquel reino será incorporado á la Corona de Castilla, pero conservando toda su autonomía, todo su carácter de reino, y, sobre todo, como se verá luego por un documento del que voy á leer alguna parte, conservando la integridad de sus fueros.

Como este documento es interesantísimo, sin que dejen también de serlo los anteriores, ha de serme permitido leer la ratificación hecha por el propio Don Fernando el Católico del juramento que en su nombre había prestado al tomar posesión el Virrey de Navarra, Conde de Vasconcelos, en el cual manifiesta lo siguiente:

«Yo el sobredicho D. Diego Fernandez, Visorey, »sobredicho, y en vez y en nombre de Su Alteza, y en »su ánima, y por el juro sobre esta Señal de la Cruz »é Santos Evangelios por mí manualmente tocados y »reverencialmente adorados, á vosotros los Prelados, »Condes, Nobles, Varones, Ricos-hombres, Caballe»ros, Fijos-dalgo, Infanzones, Hombres de Ciudad, y »buenas villas é á todo el pueblo deste Reino de Na»varra», y en vez, y en nombre y en ánima de Su Alteza, «ausente como si fuese presente», á vosotros é á todos los del Reino de Navarra, ausentes, así como si cada uno de vosotros estoviesen presentes á saber es, «todos vuestros fueros, leyes y orde»nanzas, usos, costumbres, franquezas, exempcio»nes, libertades, privilegios, á cada uno de vos»otros presentes y ausentes, así, y por la forma »que los habeis los dichos fueros, leyes, ordenan»zas, usos é costumbres, ordenanzas, é privilegios, »é yacen sin que aquellos sean interpretados sino »en utilidad, honor y provecho del Regno, é aque»llos su Magestad y Alteza del dicho Rey nuestro »Señor, vos mantendrá, guardará, é fará mantener y »guardar, por la forma que dicho es, á vosotros, y á »vuestros succesores, é á todos los súbditos de su Al»teza constituidos en este su Reino en todo el tiem»po de su vida:» la cual nuestro Señor alargue por luengo tiempo, «observando y guardando, aquellos, »sin corrompimiento alguno, mejorando, é non apeo»rando en todos ni en parte, é todas las fuerzas que »á vosotros é á vuestros predecesores fueron fechas »por los Reyes antepasados, é si algunos habrá fe»chas por su Católica Magestad, ó se farán en ade»lante por su Alteza, ó por sus oficiales desfará é »fará desfacer,» y enmendarlos bien é cumplidamente ad aquellos á quien han sido fechas, sin escusa alguna, las que por buen drecho, é por buena verdad puedan ser falladas por hombres buenos y cuerdos, é naturales é nativos de este Reino, é quiero, é me place, que el juramento que yo fago por su Católica Magestad, en su ánima, y por él, cuando verná en persona en este su Reino, no vos sea peruidizable ni traer en consecuencia. Antes jurará su Alteza lo

mesmo en persona, segund, y de la mesma forma, que yo juro y el fuero del presente Reino dispone y manda.—Otro sí, así bien juro de facer traer la loación, ratificación y aprobación del presente juramento de su Alteza dentro, y en espacio de cincuenta días, comptando de la data de las presentes.—«Otro »sí, juro que su Católica Magestad del Rey nuestro »Señor, no fará mandar, ni batir moneda en este su »Reino, sino que sea con voluntad y consentimiento »de vosotros los dichos tres Estados, conforme á los »fueros de este Reino. Así bien juro, que su Alteza »partirá y fará partir los bienes y mercedes deste di- »cho Reino, con los súbditos y naturales y nativos y »habitantes del Reino. E que todos los oficios del »dicho Reino de Navarra, no se forman, que no sean »naturales ó nativos, ó habitantes deste Reino, según »disponen los fueros, ordenanzas, leyes del Reino,» entendiendo ser natural, el que fuese procreado ó madre natural del dicho Reino de Navarra et del que fuese nacido en el dicho Reino destrangero no se entienda ser natural del dicho Reino ni gozar las libertades y preheminencias del, ni su Alteza consentirá poner personas, ni personas extrangeras, sino hombres naturales, ó moradores, y habitantes en el dicho Reino de Navarra en los dichos oficios. E no terná, ni consentirá ni manterná en el dicho Reino hombres extrangeros en oficios que no sean naturales del dicho Reino de Navarra, sino hasta el número de cinco hombres, los cuales podrán alcanzar en el dicho Reino cada uno oficio de valío, segund el fuero del presente Reino dispone. E que durante la vida de su Alteza manterná, y terná todos los castillos, é fortalezas del dicho Reino, en mano, guarda y poder de hombres fijos-dalgo naturales ó nascidos y habitantes y moradores en el dicho Reino de Navarra conforme á los fueros y ordenanzas del Reino, cuando la necesidad de la guerra del presente Reino cesare. «E quiero é me place que si en lo so- »bredicho que jurado hé, ó en partida de aquella su »Católica Magestad en contra mandare, lo que á Dios »no plega, que los dichos Estados y pueblo del dicho »Reino de Navarra, no sean tenidos de obedecer, en »aquellos que será venido en contra en alguna ma- »nera, antes todo sea nulo, é de ninguna eficacia é »valor.»

«Visto lo contenido en el dicho artículo, y en el »juramento preinserto con acuerdo de los de nuestro »Real Consejo, confirmamos, loamos, aprobamos, é »ratificamos el preinserto juramento» por el Marqués de Consares, Capitán y lugar-teniente general nuestro, en vez, y en nombre, y en persona nuestro fecho á los dichos tres Estados, y cada cosa y parte en él contenida conforme á su Pro ende por Señor de las presentes, de nuestra cierta sciencia, y deliberadamente loando, apretando, ratificando y confirmando todas las decretaciones preinsertas por Nos é por nuestro mandato fechas, y añadidas en fin de cada uno de los preinsertos artículos, á los cuales respectivamente son referidas, otorgamos y concedemos las disposiciones, gracias y mercedes, y otras cosas entendidas y declaradas por las dichas decretaciones, con las condiciones, pactos y limitaciones en ella contenidas. E así decimos é rogamos á la Serenísima Doña Juana, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de León, de Granada, etc., Princesa de Aragón, Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, etc., Nuestra muy cara é muy amada fija primogénita, y en todos nuestros Reinos y Señoríos Gobernadora general, y después de nuestros largos y bienaventurados días heredera y sucesora para el Reino, y mandamos expresamente á nuestro Gobernador Lugarteniente y Capitan general del dicho nuestro Reino de Navarra, y á todos cualesquiera Capitanes generales y particulares y gente de guerra de nuestro ejército, guarda del dicho Reino, Jueces, Comisarios, alguaciles de la dicha gente de guerra, é á las gentes de nuestro Real Consejo, Alcaldes de nuestra Corte mayor, y Oidores de nuestros Contos Reales, y Maestros de finanzas, Merinos, Alcaldes locales, Justicias, Regidores, prebostes é jurados en el dicho Reino nuestro de Navarra constituidos agora, y al tiempo á venir, que guarden y cumplan inviolablemente la presente nuestra concesion y otorgamiento en general, y en particular conforme á las preinsertas decretaciones, limitaciones y adiciones nuestras, segun que á los preinsertos capítulos sea referidos, guardándose atentamente de facer lo contrario, por cuanto la dicha Serenísima Reina, nuestra muy cara y muy amada fija, nos desea complacer, y á los otros nuestros oficiales é súbditos nuestra gracia les es cara, y la pena de diez mil florines de oro para la nuestra Cámara, y otras penas arbitrarias á nuestro arbitrio reservadas desean evitar, que tal es nuestra deliberada intención y voluntad, non obstante, cualesquier fueros, ordenanzas y cosas á esto contrarias.

En testimonio de lo cual, firmamos las presentes de nuestra Real mano, é mandamos sellar con el sello de nuestra Chancillería del dicho Reino de Navarra. Dat en la villa de Valladolid á doce dias del mes de Junio, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil quinientos y trece.=Yo el Rey.=Por mandado del Rey, Miguel Perez Almazán, Secretario.»

Pero no es esto sólo á lo que se compromete en su juramennto el Rey Católico, sino que manifiesta que se compromete á no modificar, sino mejorándolos, los dichos fueros, á no batir moneda en aquel reino y además á que todos los oficios se provean en naturales del mismo.

Dedúcese de esto que no hay comarca alguna, que no hay reino alguno, como después demostraré, que esté en igualdad de condiciones que Navarra respecto del resto de la Monarquía española, porque ninguno de ellos, ni por la forma en que se incorporaron, ni por la época en que sucedió, ni por los derechos que les fueron reconocidos, pueden alegar esto.

Me importa consignar aquí que en Navarra no había patrimonio Real, que los Monarcas de aquel reino no tenían derecho más que al donativo voluntario que las Cortes acordaban; acto de grandísima importancia, porque después de la incorporación, los Reyes de Castilla no podían tener otros derechos que los que habían tenido sus privativos Monarcas, y si los Monarcas navarros no habían tenido sobre su reino otro derecho que el donativo voluntario, claro es que los Monarcas de Castilla no podían alegar mayor derecho. Si es verdad que las Cortes acordaban el donativo voluntario, no puede decirse que eran unas Cortes manejables que concedían todo lo que el Rey les pedía; en esto hay un grandísimo error. Por lo pronto, las Cortes de Navarra, no ya en aquellos tiempos, sino, como demostraré, hasta el año 1829, jamás han acordado el donativo voluntario hasta el acto de cerrarse, es decir, que querían primero despachar todos sus asuntos propios, los que á la pro-

vincia interesaban, y sólo cuando iban á cerrarse, ellas, libremente, acordaban el donativo que habían de conceder al Rey.

Gran prueba de sagacidad política: porque si aquí hiciéramos lo mismo, si primero despacháramos lo que interesa á la Nación, y dejáramos para el final lo que interesa á los Gobiernos, mejor irían las cosas. Pero es que además exigían, como condición previa para conceder el donativo, que todos aquellos agravios que se les hubiera inferido fueran primeramente reparados; y si no se reparaban, no había donativo. Y llevaron las Cortes de Navarra hasta tal punto su altivez, su dignidad y su independencia, que en muchas ocasiones se negaron á convocarse, ó, mejor dicho, á deliberar, sólo porque el Virrey, en nombre del Rey, había propuesto, cuando ellos entendían que la proposición correspondía á las Cortes, y se negaron repetidas veces á que las Cortes deliberaran, porque individuos y miembros del brazo eclesiástico, como eran los Obispos y los Abades, no tenían la naturalidad navarra, y exigían que mientras no la tuvieran y no se comprometieran solemnemente á defender los fueros de Navarra, no podían tomar parte en las deliberaciones, ni podían las Cortes reunirse.

Una prueba de que todas estas cosas con el transcurso de los tiempos y todo, el Reino de Navarra las supo conservar incólumes con dignidad, altivez é independencia, puede dárosla plena y convincente el leer el juramento que el Conde de Ezpeleta hizo en las propias Cortes el año 1817, en representación de Fernando VII, que está, salvo los modismos del lenguaje, en los mismos absolutos términos que el de Fernando *el Católico*, con las mismas salvedades y respeto á los fueros; de modo que todo eso que vosotros vais á decir que son cosas pasadas de moda y antiguallas de que ya no se debe hablar aquí, todo eso es el derecho de Navarra. Y no hablemos del año 1817; nuestras Cortes han vivido hasta el año 1829 materialmente, que legalmente han vivido más, puesto que estaban convocadas las de 1831, que si no se reunieron fué por los accidentes y circunstancias de aquellos tiempos.

De modo que nosotros tenemos existencia legal, que casi data hasta nuestros días, que se acerca á nosotros.

Dije antes, y lo repito ahora, que la situación económica era mientras subsistieran nuestras Cortes; que ellas tenían la facultad de dar un donativo voluntario á la Corona de Castilla; y repito ahora que este estado legal se ha sostenido, no solamente hasta el año de 1829, no solamente hasta el año de 1831, sino, realmente, hasta la promulgación de la ley de Octubre del año 1839, primera que puso mano en los fueros de las Provincias Vascongadas. Veamos ahora lo que dice la ley de 1839, en cuyo artículo 1.° se dice: «Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía».

Y ahí tenemos que, en virtud de este artículo, nuestra situación legal económica, no sólo dura hasta el año de 1839, sino que se prolonga hasta el año de 1841; porque la ley dice que se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional. Cierto es que en dicha ley hay un art. 2.° que dice: «El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las Provincias Vascongadas y á Navarra, propondrá á las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la Nación y la Constitución de la Monarquía, resolviendo entretanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta á las Cortes».

De modo que si los representantes de Navarra no hubieran acudido al llamamiento del Gobierno, y si, aun acudiendo, hubieran hecho otros representantes lo que debieron hacer, nuestro estado legal económico no hubiera terminado el año de 1841, sino que se hubiera prolongado hasta nuestros días. Pero en fin, yo no vengo aquí á discutir sobre probabilidades sino sobre hechos. En consecuencia de ese art. 2.°, el Gobierno llamó á los comisionados de Navarra, y los comisionados de Navarra acudieron solícitos al llamamiento del Gobierno, de lo cual he de ocuparme más detenidamente en otra parte; y en consecuencia de las conferencias que tuvieron con los representantes del Gobierno, se llegó á un acuerdo que está consignado en la ley de 1841, y cuya conservación íntegra pido en mi enmienda. Ya en la ley de 1841 tenemos una modificación importante: y es, que aquello que había sido donativo voluntario, se trasforma en contribución obligatoria. Pero ahora he de entrar en la cuestión, que no está exenta de gravedad y que no es nueva, porque se ha discutido muchas veces, sobre todo en la prensa, y en el Parlamento, con grande solemnidad, en Junio, si no estoy equivocado, de 1876. Entonces llevó la voz de la provincia de Navarra un jurisconsulto eminente, D. Antonio Morales; contendió con bien templadas armas, con el que entonces era Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo; y tan brillante y elocuentemente defendió el Sr. D. Antonio Morales nuestra causa, que el señor general De Miguel, y el que tiene en estos momentos la honra de dirigir su palabra al Congreso, únicos Diputados navarros que con el Sr. D. Antonio Morales ostentábamos la representación de aquella provincia, entendimos que no podíamos agregar ni argumentos, ni razonamientos, ni palabra ninguna, en nuestra pequeñez, á los argumentos y razonamientos que había alegado ya el Sr. Morales; y como jamás ha tenido otra pretensión la provincia de Navarra que la de exponer razones, nos limitamos el Sr. De Miguel y yo á hacer nuestro cuanto aquel eminente orador había manifestado. Y así terminó por entonces aquella discusión.

Creía yo que no había necesidad de reproducirla, porque precisamente la mayor parte de aquella discusión versó sobre el aspecto legal de la cuestión; pero han pasado bastantes años; las propias injusticias que entonces se cometían con nosotros, se vienen repitiendo; es necesario, por consiguiente, reproducir aquella discusión, si bien con la desventaja grandísima que hay entre las armas que entonces pudo esgrimir, dada su competencia, el Sr. Morales, y las débiles que he de esgrimir yo.

¿Es que puede modificarse la ley del año 1841? El Sr. Ministro de Hacienda dirá: esa es una proposición atrevida; ¿quién duda que se puede modificar? Pues yo afirmo, que sin consentimiento de la provincia de Navarra, esa ley no puede, no debe modificarse;

Pudo modificarse su anterior estado, aquél estado legal á que antes me he referido, porque la provincia de Navarra lo consintió; si la provincia de Navarra no lo hubiera consentido, no hubiera sido modificado; y esto lo reconoce todo el mundo; porque otras comarcas hubo que no quisieron entonces acceder á la modificación, y sin modificación vivieron. De modo que retrotrayendo las cosas á aquel estado, si se reformó el estado legal de Navarra fué porque Navarra lo consintió.

Se me dirá (porque yo vengo dispuesto á salir al encuentro de todas las objeciones) que después también se ha modificado. A esto tengo que hacer un distingo, como dirían los teólogos; y es, que la legislación no se ha modificado, que es lo que he de sostener siempre; que lo que se hizo en época posterior, con consentimiento de Navarra, porque sin él tampoco se hubiera podido hacer, fué dar una interpretación más ó menos lata á uno de los artículos de aquella ley; pero siempre partiendo del respeto absoluto á la ley.

Claro es que estos términos del problema vienen á ser consecuencias de una cuestión juzgada ya entonces, y que se reproducen; cuestión relativa á si aquella ley tiene realmente carácter de paccionada; si es un verdadero pacto; y para mí, eso está fuera de duda. ¿No acabo de leeros el art. 1.° y el art. 2.° de la ley del 39? ¿No dice el art. 1.° de una manera clara y terminante que se confirman los fueros de la provincia de Navarra y de las Vascongadas? ¿No dice el art. 2.° que no se puede modificar sin acuerdo de dichas provincias? ¿Que es un pacto, sino el concierto que se hace? Si no se podía hacer sin ponerse de acuerdo, y se hizo, fué porque se pactó, porque se convino.

Respecto de esto, entiendo que sin negar la competencia al actual Congreso, sin negarla en conjunto ni individualmente á ninguno de los que lo componemos, paréceme, no sé si será sostener una proposición atrevida, que los que estaban en mejores condiciones para definir los caracteres de la ley son aquellos que la hicieron. No niego, repito, competencia á los Congresos sucesivos; pero entre Congreso y Congreso, creo yo que aquel que hizo la ley, inspirado en sus ideas, en sus tendencias, en su pensamiento, alguna más autoridad debe tener, en caso de duda, para decir cuál era el carácter de la ley. Y que aquellas Cortes entendieron que era paccionada, está fuera de toda duda: los procedimientos que emplearon así lo prueban. ¿Qué hicieron? Empezaron por dirigirse á la provincia de Navarra pidiéndole que en cumplimiento del art. 2.° enviara los comisionados que creyera oportuno. ¿Hicieron esto sólo? No; designaron los comisionados del Gobierno para que discutieran con aquéllos. ¿Es que se contentaron con eso? No; porque después de mucho discutir, cogieron el convenio y se lo mandaron á la Diputación. ¿Cómo se lo mandaron? Diciéndole que aquello era lo que se había convenido entre los comisionados del Gobierno y los comisionados de Navarra, y que se lo mandaban para ver si merecía su aprobación, á fin de que, caso afirmativo, pudiera ser presentado á las Cortes; es decir, que si la Diputación no hubiera aprobado el convenio, como eso era condición *sine qua non* para presentarlo á las Cortes, no se hubiera presentado; y claro es que no habiéndose presentado, no hubiera habido ley.

Como no me gusta con simples afirmaciones demostrar proposiciones tan graves, voy á leer el texto de la Real orden siguiente:

«Remito á V. SS., de orden de la Regencia provisional del Reino, el *concierto* definitivamente *acordado* para modificar los fueros de la provincia de Navarra, á fin de que remitiéndolo á aquella Diputación pueda *aprobarlo* y procederse en consecuencia á formalizarlo como *corresponde*.

Madrid 7 de Diciembre de 1840.=Manuel Cortina.=Señores Comisionados por la Diputación provincial de Navarra.»

De modo que bien claro está que lo mandaba á la Diputación para que lo pudiera aprobar, y el que lo manda para que lo puedan aprobar, se expone á que lo puedan desaprobar; y si no lo hubieran aprobado no hubiera habido proyecto ni ley, por consiguiente, y hubiéramos seguido como antes.

Hay quien sostiene que no se mandó precisamente para que recayera la aprobación, sino para oir á la Diputación, y que ésta hiciera las observaciones que estimara oportunas; pero, señores, ¿no se la había oído ya? ¿No se la había invitado para que mandara sus representantes? ¿No los había enviado? ¿No habían estado un año discutiendo? ¿No se había convenido con ellos? No; lo que hay es, que aquel Gobierno, como he dicho antes, en mejores condiciones para decidir acerca del carácter de esta ley, entendía que era necesaria, imprescindible, la previa aprobación de la Diputación provincial para que aquello pudiera elevarse á ley.

Hay quien ha sostenido también, que tanto la ley del 39, como la ley del 41, la de la autorización del 76, como la del 77, todas las que se han intentado, que basta oir á la Diputación provincial. De esto he de ocuparme algo más á fondo en otra ocasión.

Pero, señores, tratándose de entidades tan serias como Gobiernos de una Nación y Cuerpos Colegisladores, ¿se puede dar la sangrienta burla de que cuando se dice que para hacer una cosa es necesario oir á una Corporación, basta la materialidad de oirla, siquiera luego en el texto resulte que se la desoye? Oirla, en ese caso, significa algo más que penetrar el sonido: oirla es atender á sus razones. Pero es todavía más sangrienta esta burla si se atiende al antecedente de esta cuestión; porque el antecedente de la misma es el siguiente: estábamos en una guerra desastrosa, perjudicialísima, como todas las guerras, para la Nación; á toda costa quería buscarse el término de aquella guerra, y el general en jefe del ejército del Norte, el general Espartero, dirigía entonces á los ejércitos liberales y carlistas y al país una proclama, con plena autorización de su Gobierno, en la cual decía:

«Como general en jefe del ejército de la Reina, y en nombre de su Gobierno, os aseguro que los fueros que habéis temido perder os serán conservados, y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos.»

¿Es lícito, en esas condiciones, dar esas autorizaciones á un generalísimo de los ejércitos, con la significación y la importancia que entonces tenía el general Espartero, diciendo que nadie había pensado en arrebatar aquellos fueros que les prometía formalmente que se les conservarían, para venir con estos subterfugios y decir que aquello que se ha dicho que es conservar, no es conservar, que aquello que se ha dicho que es reformar, no es reformar, sino destruir?

Si esto fuera lícito y serio, entonces yo renegaría desde luego de la seriedad de los Gobiernos y de los Parlamentos españoles.

A renglón seguido; no tan á renglón seguido, bastantes trabajos se pasaron antes de llegar á él; pero, al fin, poco tiempo después vino el convenio de Vergara, y ya entonces, hablando con la sinceridad con que yo hablo siempre, pudimos ver la primera decepción y lo poco conveniente que es para los pueblos leales fiarse de personas que suelen ser interesadas y capciosas; porque aquella promesa franca y terminante del general en jefe del ejército liberal, se traducía en el art. 1.° del convenio, que decía: «El capitán general D. Baldomero Espartero recomendará al Gobierno el cumplimiento de su oferta, comprometiéndose firmemente á pedir á las Cortes la concesión ó modificación de los fueros.»

Pero, ¿me negará nadie que aquella promesa clara, terminante y explícita, fué el demoledor de la resistencia, fué quizás el agente más activo para llegar al convenio de Vergara? ¿Me negará nadie que aquella promesa debió influir grandemente en Navarra y en las Vascongadas para que sus ánimos se inclinaran á la paz, y que esto mismo debió influir en el propio ejército carlista? Y yo os digo ahora: ¿sería lícito que después de conseguir el resultado se negaran las promesas por medio de las cuales se consiguió? Pero he repetido ya que tras del convenio vino la ley del 39; y en efecto, en ésta, ya aquella promesa vaga del general en jefe volvió á ser resolución terminante; y por cierto que conviene mucho tener en cuenta las manifestaciones con que las Cortes españolas y el país entero recibieron la promulgación de la ley del 39, como un gran bien, como la salvación de la Patria. Y hasta tal punto aquellos legisladores entendían que aquella ley era quizás la más beneficiosa de cuantas se habían hecho en muchos años para la prosperidad nacional, que, no ya nuestros representantes, los propios ministeriales cuidaban de que en la ley quedaran todos los términos bien claros; que se viera que allí no se trataba de atentar de ningún modo al régimen de las Provincias Vascongadas y de Navarra, y reconocían el gran servicio que á aquellas provincias había hecho.

Y para ello bastará que os diga que habiéndose suscitado una duda respecto de la inteligencia que había de darse á esa frase de que se conservaban los fueros sin perjuicio de la unidad constitucional, entendiendo algunos que eso podría ir contra los fueros de las Vascongadas y de Navarra; que estaba á punto de fracasar aquella ley y que se le haría una oposición grande; y sólo cuando se declaró clara, paladina y noblemente, que eso no quería decir que aquellas provincias conservaran sus fueros, puesto que en nada afectaba á la unidad constitucional, fué cuando se aprobó por unanimidad y con grandes y estruendosos aplausos. Y hubo un Sr. Senador que decía: «la Comisión, por su parte, está acorde si se entiende el art. 1.° tal como el Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado (el Ministro de Gracia y Justicia, según después leeré, era el eminente señor Arrazola), si la unidad constitucional no se entiende como régimen constitucional. Es decir, que aquellos señores decían: «no vamos á decir régimen constitucional, que eso puede estar en pugna con los fueros; digamos unidad constitucional, porque con su unidad pueden vivir en su esencia, en su plenitud, aquellos pueblos.» Hasta aquí llegaban aquellos legisladores de entonces, y eran tan sumamente correctos en sus manifestaciones y deseos, que todavía añadía el Senador á que me refiero: «Si se tomara en este sentido, sería una decepción, sería un engaño, porque sería significar que damos una cosa no dándola. Entonces no habría nada, y las provincias quedarían reducidas á un estado peor que el último pueblo.»

De modo que quede bien claro que la ley de 1839, en concepto de los que la hicieron, era para que se respetara en toda su integridad el régimen foral de las Provincias Vascongadas y Navarra, puesto que entendían que aquel régimen era en todo compatible ¡cómo no había de serlo! con la unidad, no con el régimen constitucional. Y no podía ser de otro modo; pues si las Cortes no hubieran dado esta recta interpretación á la ley de 1839, como ya he indicado antes y ahora sostengo, ¿no hubieran tenido razón las Vascongadas y Navarra para sostener que la proclama del general en jefe había sido una falsía, un engaño, un medio de vencer su resistencia, prometiendo lo que luego no había de cumplir? ¿Y era este procedimiento propio de un Gobierno y de un general de tanto prestigio y autoridad? Hay quien sostiene que no puede darse tampoco la interpretación de que para modificar la ley sea necesario ponerse de acuerdo; porque entonces, como está en manos de una de las partes interesadas el no acceder, no podría nunca venir la conformidad.

Después de todo, esto, que es un tema á discutir, es una verdad histórica; porque aquellos que no quieren conformarse, sin conformarse siguen; pero tratándose de Navarra, este es un argumento que en ningún caso puede emplearse; porque precisamente Navarra se ha distinguido siempre por su abnegación, por su patriotismo y por los sacrificios que en todas ocasiones ha hecho, por necesidad unas veces, y sin necesidad otras. Y la prueba vendría inmediatamente; porque yo no tendría más que citar varias fechas de la historia de Navarra, sobre todo su propia conducta durante el año 1841, á que muchas veces me he de referir, para probar que aquella provincia jamás se ha negado á aquello que ha considerado justo y conveniente á los intereses de la Nación; al contrario, ha llevado sus sacrificios más allá de lo debido. De modo que ese argumento, si cabe tratándose de otras provincias, refiriéndose á Navarra es un argumento que no se puede emplear; y sobre todo, las cosas serias deben tratarse seriamente. Si Navarra no hubiera procedido siempre con lealtad, si no estuviera siempre dispuesta á proceder del mismo modo, es indudable que cuando se la llamó, si hubiera estado dispuesta á dar á la ley esa interpretación capciosa que se ha pretendido darle por parte de la otra entidad, hubiera dicho: ¡ah! es innecesario oírsenos.

De modo que aquí, á los que tratan de interpretar eso diciendo que basta oir, pero no atender, yo diría: pues, bueno; al que no quiere oir, con no hablarle no oye tampoco. Hay además otro argumento: ¿qué sería si en lugar de tratarse de entidades de la clase á que me refiero se tratase de personalidades, y una llamara á otra para tratar y pactar, que trataran y pactaran, llegasen á un concierto, lo firmasen, y al poco tiempo, una de las partes dijera: no; eso lo hemos pactado, lo hemos suscrito; pero ahora me ocurre reformarlo; ¿sería esto posible? De ningún

modo; habría, por lo menos, que oir á la otra parte y convenir con ella. Eso, entre particulares, claro es que no sería posible ni legal; pero aunque lo fuera, no sería serio.

Se han hecho sobre esto multitud de argumentos; se ha dicho: «pero, ¿qué pretende Navarra? ¿es que otras comarcas no han tenido fueros y los han perdido?» ¿Cómo he de negar yo la evidencia? Fueros han tenido Aragón y Cataluña; ciertas disposiciones especiales han tenido otras comarcas; y Aragón y Cataluña perdieron sus fueros como otras comarcas perdieron sus disposiciones especiales: pero, ¿acaso hay paridad de circunstancias? Aragón y Cataluña tenían sus fueros; pero ¿en qué forma los tenían? Sobre esto podría yo aducir una autoridad de gran peso; una eminencia política y parlamentaria ha sostenido que esos fueros ó esos derechos, como no eran más que concesión de los Reyes, eran legítimos cuando los Reyes usaban de toda la plenitud de su derecho hereditario; pero hoy, que las Monarquías están organizadas de otro modo, y que ya no son patrimoniales, los Reyes no pueden conceder esos fueros, esas distinciones y privilegios. Pero esto, en todo caso, tendría aplicación á Cataluña y Aragón, que tenían sus fueros por concesiones de los Reyes á sus vasallos; y como quiera que Aragón y Cataluña vinieron á la Corona de Castilla por incorporación, por patrimonio, los mismos Monarcas que habían dado los fueros pudieron quitarlos. Pero, ¿cómo vino Navarra? ¿No he dicho que no vino por conquista? ¿No he dicho que vino conservando la plenitud de su soberanía, mediante un juramento expreso de Fernando V, repetido después por todos los Monarcas, de que habría de ser condición esencialísima, para que Navarra fuese incorporada á Castilla, la conservación de sus fueros? Pues, entonces, aquí cabe un argumento: ¿es que no se les quiere conservar? Pues retrotraigamos las cosas. Ya sé que este no es argumento político; pero de ese aspecto me ocuparé también. Conste, de todos modos, que Navarra vino á condición de que se le conservasen los fueros, mientras que Cataluña y Aragón vinieron por incorporación á la Corona de Castilla.

Ya preveo la objeción. ¿Cómo pretende el Sr. Los Arcos que aquellas capitulaciones, aquellos conciertos sean inquebrantables? ¿No sabe que se quebrantan y se han quebrantado de mil maneras, como, por ejemplo, por conveniencia de una de las partes? Sí: conozco el derecho militar: sé que hay capitulaciones, y sé que se quebrantan; pero sé el dictado que la historia consigna para los que quebrantan las capitulaciones, y creo que el mismo dictado se puede aplicar á los que sin causa justificada quebrantan los conciertos; porque la ley del más fuerte se aplica de hecho, pero de derecho no se debe aplicar.

Hay otra razón, que es realmente consecuencia de las que acabo de exponer. Se dice: todos esos conciertos han tenido fuerza, pero han venido hechos históricos, hechos de armas generalmente, que han producido trasformaciones; y así, por ejemplo, Cataluña y Aragón tenían esos fueros, y por hechos de armas los perdieron. Este no es un argumento muy adecuado para sostenerlo en un Parlamento, porque en el templo de las leyes no se debe invocar la fuerza como medio de trasformar los estados de derecho; pero ante la evidencia, claro es que yo tengo que bajar la cabeza. Los hechos de armas suelen romper muchos lazos; los hechos de armas suelen romper muchos pactos legítimos y legales; eso, ¿quién lo duda? Pero es que, aun así, ahora falta la oportunidad, porque hechos de armas invocásteis en el año 1839 y en el de 1841; aun cuando sin razón y sin justicia por lo que hace á Navarra, para cercenar ó anular sus fueros; hechos de armas invocásteis en 1876 y 1877 para dar mayor amplitud á aquellas reformas. ¿Pero qué hechos de armas pretende invocar ahora el Sr. Gamazo para destruir lo poco que queda? Esperad siquiera á que haya, por desgracia, otro hecho de armas, y entonces estaría en su caso el argumento, que, como he dicho, no es muy adecuado para exponerlo en el Parlamento.

Por otra parte, hay hechos de hechos de armas. Aragón y Cataluña perdieron sus fueros porque se pusieron en abierta rebelión contra el Monarca legítimo, defendiendo á otro ilegítimo; pero perdieron su causa, y el Monarca vencedor creyó que era conveniente cercenarles las libertades que tenían, y se las quitó. ¿Pero es que tienen paridad aquellos hechos con los que han servido de pretexto para quebrantar y anular los fueros de Navarra? Ni en la primera ni en la segunda guerra civil se ventilaban problemas exclusivos de Navarra; aquello no servía más que de teatro adecuado por su situación fronteriza, por su terreno y por ciertas tradiciones. ¿Es que eran sólo navarros los que batallaban? No; allí había muchos extraños; y la guerra se sostenía, además, en otras comarcas. ¿Y qué se hizo contra los naturales que batallaban allí? Pues se les impuso castigos, con razón ó sin ella.

Se ha tratado también de sacar un argumento de gran fuerza, diciendo que esta ley pactada no era más que una ley como otra cualquiera, porque en ella no se hacía constar que para su reforma hubiera de oirse á Navarra. Esto, en todo caso, lo único que probaría es la buena fe y la lealtad con que siempre ha procedido la provincia de Navarra; porque si os tomáis el trabajo de leer las manifestaciones de los Cuerpos Colegisladores y del país entero, así á raíz de la ley de 1839 como de la de 1841, concederéis que todo lo que hubiera pedido Navarra se le hubiera otorgado entonces. Si en lugar de decir que se la había de oir, se hubiese dicho que era necesario que jamás se alterase esa ley sin su consentimiento, se hubiera puesto; lo que hay es, que Navarra es un pueblo leal, serio y digno, y entiende que no es necesario decir ciertas cosas.

Se dice también que el Parlamento lo puede todo, y por consiguiente, que esa ley está tan sometida á la jurisdicción del Parlamento como otra cualquiera. Yo sobre esto tengo que hacer una distinción. Que el Parlamento, legalmente, lo puede hacer todo, es indudable; pero ¿se debe hacer legalmente todo? No. Podemos hacer todas las leyes que queramos; pero ¿es que si hacemos leyes injustas podemos decir que hemos debido hacerlas? De ninguna manera. De modo que aquí no se trata de si podemos; con arreglo á la Constitución, ya sé que no hay limitación alguna para hacer leyes; pero hay muchas que nos cuidaremos de no hacer: todas aquellas que consideremos injustas porque quebranten á sabiendas intereses legítimamente adquiridos. Así es que yo, con harto sentimiento, tengo que combatir la nueva redacción del art. 35 del proyecto de ley de presupuestos, aun cuando ha sido modificado grandemente, porque no

puede menos de resultar una trasgresión clara y evidente de la ley de 1841. Nosotros, dentro de la elasticidad que tienen los artículos de aquella ley, admitimos la interpretación que de común acuerdo con la Diputación foral se le pueda dar; pero no admitimos que aquella ley pueda ser modificada. Y con todas las suavidades y todas las argucias con que está redactado ese artículo, resulta que el Gobierno queda autorizado para tratar de una cosa que explícitamente prohibe la ley de 1841, que es para aplicar á Navarra impuestos y contribuciones de que taxativa y claramente está exceptuada por aquella ley.

Yo he de decir con toda franqueza que me gustaba muchísimo más la forma primitiva de la redacción del artículo que la actual. Quizá maraville esto al Sr. Ministro de Hacienda y quizá también al señor Presidente del Consejo de Ministros; pero es que yo, que enmedio de muchísimos defectos tengo la cualidad, no sé si esto será jactancia, de reunir en mi ser muchas condiciones de navarro, prefiero el ataque de frente. Aquel artículo me gustaba, porque era un ataque valeroso. Cuando lo leí, dije: no hay Ministro de Hacienda que esto lo pueda implantar en Navarra. Sabía yo que aquello había de ser, como también será ésto, letra muerta; pero, al fin y al cabo, iba á combatir con un enemigo valeroso que se presentaba con la bandera desplegada, y de aquí el que yo estuviese dispuesto á luchar con él hasta donde mis fuerzas alcanzaran.

Ahora el Sr. Ministro de Hacienda ha buscado espontáneamente, como yo preveía, una redacción hábil que le permita decir ante el país: yo sostengo el principio. La prueba de que S. S. cree sostener eso, está en que mantiene, en efecto, la cifra de los 2 millones de ingresos; y yo supongo que S. S. no se hará ilusiones, porque desde el momento en que se establece la condicional de que es necesario el concierto con la provincia, como yo debo suponer que al concierto no se ha de llegar, esos 2 millones han de resultar ilusorios. Pero S. S. sin duda tiene algo reservado para interpretar eso del concierto, y de ahí la esperanza de conseguir algo de los 2 millones, y de ahí también el recelo mío, y además la seguridad, de que de ningún modo habrá de aceptarse la nueva fórmula, como en efecto así se lo han manifestado ya á S. S. Pero la primera fórmula, repito, tenía siquiera, como he dicho antes, el valor y el mérito de la valentía; ésta va á buscar los propios fines, que no los logrará, por un medio más suave, para poderle permitir á S. S. retirarse decorosamente de la contienda.

He dejado para el final de este incidente, respecto de si es ley pactada ó no pactada la de 1841, algo que había de referirse al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque yo no sé hasta qué punto tengo aquí derecho para hacer uso de conversaciones, no diré particulares, pero en fin, semioficiales y confidenciales. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando celebramos con él una entrevista, al decirle que esa era una ley paccionada, con esas genialidades que tan simpático le hacen, nos dijo: «Eso de una ley pactada, para mí es lo mismo que la carabina de Ambrosio.» Pues yo entiendo que cuando desde el Gobierno una persona como S. S., en documentos oficiales y de distintas fechas, se expresa de la manera que yo voy á leer, no tiene luego el derecho de negar el carácter de pactada á la ley á que me refiero. Porque S. S. en 22 de Enero de 1871, siendo Ministro de la Gobernación, decía lo siguiente:

«Señor: La ley de 25 de Octubre de 1839, al *confirmar los fueros* de las Provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional, preceptuó también que el Gobierno, oyendo antes á aquellas provincias, propusiera oportunamente á las Cortes las modificaciones indispensables que en los mencionados fueros reclamase el interés de las mismas, conciliado con el general de la Nación y de la Constitución del Estado.

»La ley de 16 de Agosto de 1841 cumplió, respecto de Navarra, con esta disposición, estableciendo allí *solemnemente* una administración especial, *que los poderes públicos han respetado siempre.* Pactóse en dicha ley que la Diputación provincial se compusiera, etc.»

Y luego, en otra exposición de 25 de Enero decía S. S.:

«Señor: *El reconocimiento de los fueros* de las Provincias Vascongadas, pactado en el Convenio de Vergara, que las Cortes del Reino se apresuraron á reconocer después, fué un hecho tan importante en la vida constitucional del país, que los poderes públicos tienen necesidad de considerarlo y atenderlo siempre que intentan llevar alguna reforma á la administración general de la Nación; porque siendo aquellos habitantes tan celosos de sus instituciones seculares, y habiendo defendido tantas veces con las armas sus antiguas libertades, no comprenden con facilidad que lo que fué en un tiempo adelanto y mejora en el espíritu de sus leyes, ha podido convertirse en estancamiento y centralización en medio del progreso de las ideas modernas...

»El Gobierno de V. M. se encuentra, pues, al querer llevar á cabo la ley orgánica provincial que las Cortes Constituyentes votaron, con que en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya no hay más que *Diputaciones forales*, desempeñando las mismas funciones que las leyes vigentes atribuyen á las provinciales en virtud de disposiciones de carácter provisional, cuya tendencia es resolver en su día esta grave cuestión *de acuerdo con aquellas provincias, respetando sus fueros* y dejando á salvo la unidad constitucional de la Monarquía.

»El Gobierno espera confiadamente que aquellas provincias *expondrán con lealtad las disposiciones de la nueva ley provincial que sean contrarias á los fueros, y las atribuciones que corresponden según los mismos á sus Diputaciones forales*, para someter á las futuras Cortes los proyectos que la *organización especial de aquel país haga necesarios*; y con el fin de preparar estas soluciones sin que la marcha administrativa del país se embarace ni entorpezca, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.»

Y estas pruebas podría duplicarlas y hasta centuplicarlas; porque, en honor de la verdad, el Sr. Sagasta es el que más ha prodigado este calificativo, tratándose de Navarra.

He terminado con la parte legal, y ahora voy á entrar en la parte económica, que es para mí la más agradable, porque de ella espero los mejores resultados, cosa que quizá os cause sorpresa, teniendo en cuenta los antecedentes con que se reviste esta cues-

tión, y la circunstancia de que tengo que combatir con el Sr. Ministro de Hacienda.

¿De dónde dimana la obligación de los españoles á contribuir al levantamiento de las cargas públicas? Claro es que ésta dimana del art. 3.° de la Constitución, que dice: «Todo español está obligado á defender la Patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir, en proporción de sus haberes, para los gastos del Estado, de la Provincia y del Municipio. Bueno. ¿Cómo he de contradecir yo este texto? ¿Pero es que esto es una novedad en España? ¿Es que es una cosa que está sólo en la Constitución vigente? Pues yo he revisado todas las Constituciones de España, que por desgracia son bastantes, y en todas está ese precepto; he revisado muchas Constituciones extranjeras, y en todas está; y es más: me adelanto á declarar que no era necesario que eso existiera; es una ley natural, me parece á mí, un deber moral; todo ciudadano está obligado á eso.

¿Pero es que hay algún país en el cual se cumpla ese precepto en su sentido literal? Pues ya vienen aquí las excepciones. Yo no soy hombre que conozca mucho la historia de las Naciones, y mucho menos desde el punto de vista económico; pero me he encontrado con que ni en Rusia se cumple la igualdad de la tributación en el sentido literal, puesto que hay un Ducado, el de Finlandia, que tiene sus especiales privilegios; ni en Inglaterra se cumple, ni se cumplirá mucho menos si se lleva á efecto el proyecto de ley que hoy se está discutiendo respecto de Irlanda; ni se cumple en Austria, puesto que están en diversas circunstancias Austria y Hungría; ni en los Estados escandinavos, puesto que son diversas las condiciones económicas en que contribuyen Suecia y Noruega; ni se cumple en el Imperio alemán, donde cada uno de los Estados que le constituyen tiene también diversa manera de contribuir; ni se cumple siquiera en la Nación vecina, donde los departamentos fronterizos son beneficiados por el Gobierno en determinados impuestos por miras que aquel Gobierno conocerá; ni se cumple literalmente en ninguna Nación.

Pero, es más: ¿es que se cumple en España? Abandono ya el ejemplo de las Naciones extranjeras, y vuelvo á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: ¿es que se cumple en España?

¿Son territorio de la Nación española las islas Filipinas? ¿Son territorios de la Nación española las islas de Cuba y Puerto Rico? Pues esas provincias de España no contribuyen en la forma que la Constitución prescribe, con relación á las demás.

Ya sé que se me dirá que esos territorios se encuentran en diversidad de circunstancias, y que no es posible aplicarlos la ley común. Lo concedo; pero yo no vengo á discutir eso.

¿Es que las islas Canarias no gozan de un privilegio de puertos francos, de grandísima importancia económica?

¿No es este un privilegio económico que esa provincia tiene sobre las demás de España? También se me dirá que para esto hay sus razones. Ya sé que las hay; pero no se trata ahora de eso; ahora no hago más que ir señalando precedentes. ¿Es que las propias posesiones de Africa no están en distintas condiciones económicas respecto del resto de la Nación? Pues eso es indudable. ¿Es que no hay en España comarcas que, si no al amparo de la ley, al amparo de las costumbres, tienen otros privilegios económicos? Pues yo no he de citarlas, por no hacerlas perjuicio; pero sí aseguro que las hay.

Y si de las comarcas pasamos á las personas, ¿es que el tenedor de la deuda contribuye lo mismo que el propietario, que el agricultor, que el terrateniente? De ningún modo. ¡Si esta es, aun aquí, constantemente una cuestión batallona! ¿Es que paga lo mismo el industrial que el propietario? No, señor. ¡Si el propietario está arruinado por no poder soportar las cargas y tributos que se echan sobre él, y sobre el industrial no! ¿Es que paga el que ejerce una de las artes ó profesiones liberales lo mismo que el propietario de fincas rústicas ó urbanas, ó de cualquier clase de riqueza?

Si yo supiera que el Sr. Ministro de Hacienda no lo había de echar á mala parte, le haría una pregunta muy sencilla; pero si S. S. se va á enojar conmigo por eso, no se la haré. Yo preguntaría á S. S.: ¿qué le produce más, su bufete ó sus propiedades? ¿por qué paga más: como abogado ó como propietario? De seguro S. S., cuando no es Ministro, tiene una gran ganancia como abogado, y sus propiedades, en cambio, le producirán muy poco; y sin embargo, como abogado paga poquísimo y como propietario paga mucho.

Se dirá, y yo no lo niego, que para todas estas desigualdades hay sus razones. Pero repito que yo no vengo á discutir eso. Me basta que las desigualdades existan; pues si de razones se tratara, ¿es que yo no podría alegar muchísimas de todos aspectos, para justificar cualquiera diferencia que á favor de Navarra resultase? Las hay, desde luego, de orden moral. Sólo por la incorporación de Navarra, claro es que España ganaba, y que esto justificaba cualquier mejora que á Navarra se hiciera; porque, después de todo, la Nación no es más que un conjunto de comarcas, y á veces unas tienen que sacrificarse en provecho de otras, porque de ello resulta un beneficio para el conjunto de la propia Nación.

Pues qué, el proteccionismo á favor de Cataluña, ¿no es una cosa que pagamos los restantes españoles para beneficiar á esa comarca? Será por lo que se quiera; habrá razones de patriotismo; pero, ¿se puede negar que es cosa que resulta en beneficio de una comarca y en perjuicio de otras? La protección á los cereales, ¿se podrá negar que es en beneficio de Castilla, sacrificando á otras comarcas, incluso á la misma Cataluña? Pues estos son sacrificios que nos imponemos unas veces, y que otras se imponen otros en beneficio del bien común.

Si, por consiguiente, se puede sostener en una Nación el proteccionismo industrial para favorecer á determinadas comarcas, y si se puede sostener el proteccionismo, en lo que se refiere á los cereales, para favorecer á otras, siempre con perjuicio de algunas, ¿qué tendría de extraño que por razones de conveniencia, de política, ó de cualquier otra clase, se protegiera á Navarra en este sentido económico?

Pero no son sólo razones de orden moral las que yo pudiera exponer acerca de lo mucho que perdió Navarra para favorecer á España, con la incorporación; es que hay razones de otra índole.

La ley de 1841 es un verdadero contrato bilateral, es una ley á la cual presidió el principio ó el aforismo *do ut des, facio ut facias*. Navarra vino á dar á España; tenía, por tanto, el derecho de pedir.

Claro es que yo, que ahora examino la cuestión sólo bajo el punto de vista económico, no he de venir á enumerar en este momento, pero lo he de hacer después, lo mucho que cedió Navarra en el orden legislativo, en el autonómico, en el judicial, en el administrativo, y en otra clase de órdenes, en todo eso que, cuando se trata de una comarca que viene á acrecentar el poder de una Nación, no suele tener precio y se suele pagar muy caro.

Sin embargo, yo he de dejar aquí plenamente demostrado, para probar una vez más el desinterés y el patriotismo de Navarra, que nada exigió por ello, que lo sacrificó todo sin pedir compensaciones de ningún género en el orden económico.

Limitándome al terreno económico, ¿es que Navaarra no cedió nada? Cedió muchísimas cosas; y una de las más importantes es el sistema aduanero, que defendió con energía contra todos los Monarcas, que quisieron mil veces establecer otro sistema, como podré probar, y se probará, con las mismas copias de las actas de Navarra, en las cuales los Monarcas pedían á las Cortes que acudieran á que se pusieran Aduanas en la frontera, y sin embargo, Navarra se resistió continuamente y conservó sus Aduanas hasta la ley de 1841; y era lo que más le importaba, porque era lo que más le producía. Pero sería mezquino considerar este asunto, con tener gravísima importancia, sólo bajo el aspecto de lo que le conviene á Navarra; pues para tratar la cuestión en toda su altura hay que ver este problema desde el punto de vista de lo que ganaba España, no de lo que perdía Navarra.

¿Qué hubiera sido de las rentas de Aduanas de España si la provincia de Navarra hubiera conservado su autonomía económica en este punto y tuviera abierta toda la frontera de Francia para la introducción de toda clase de productos de Francia y de todas las Naciones extranjeras? Pues esto hubiera ocurrido al Gobierno español, el tener que establecer Aduanas en todo el circuito de Navarra, en los límites con Guipúzcoa, con Alava, con Logroño, con Zaragoza, con Huesca; una provincia con la estructura de la de Navarra, una provincia que pasa á la orilla derecha del Ebro, hubiera sido un almacén de contrabando, desde el cual se hubiera inundado toda España, y la renta de Aduanas hubiera sido completamente nula.

Para que juzguéis la importancia que esto tiene, para que podáis comprender que cualquiera diferencia de tributación á favor de Navarra, incluso la exención absoluta de contribución, estaría justificada y sería beneficiosa á la Nación, yo os voy á poner un ejemplo. Prescindiendo de todas las razones de patriotismo, de todas las consideraciones de índole nacional que nosotros tenemos para desear la incorporación de Gibraltar á España; prescindiendo de que es un trozo de la Península española y de que es realmente una vergüenza y un oprobio que esté bajo la dominación extranjera, vamos á considerar el problema bajo el punto de vista económico. ¿Habría nadie, aun haciendo oído sordo á las conveniencias políticas y de patriotismo, que considerara un sacrificio el que se nos concediera la incorporación de Gibraltar á España á cambio de que no tributara jamás, sólo con que nos permitieran tener allí la Aduana é impedir el inmenso contrabando que hoy se introduce? Estoy seguro que no habría un solo español que no votara la incorporación de Gibraltar á España, sólo bajo ese punto de vista económico. Pues si esto sucede sólo en un puerto donde, al fin y al cabo, cabe la vigilancia y se puede ejercer, ¿qué ha de suceder respecto de una provincia como la de Navarra, extensa en sus límites, accidentada, atravesando el Ebro, y que haría ineficaz é improductiva la renta de Aduanas? A pesar de todo esto; á pesar de que Navarra perdía su principal ingreso, cual era la cobranza de sus Aduanas; á pesar de que hacía un servicio á la Nación concediéndole la recaudación de Aduanas, servicio inapreciable, inmenso, que por mucho que hubieran concedido en cambio no lo hubieran pagado jamás, Navarra no pidió compensación ninguna. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos de duda.*) Sí, ya sé lo que pidió; pero compárelo S. S. con lo que representa, y entonces veremos... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo no tengo nada que comparar; lo compararon ya ellos.) La propia ley de 1841 es el monumento más solemne del desinterés, de la abnegación y del patriotismo de Navarra, aun considerada bajo el punto de vista económico.

Y esto no es que lo diga yo, que por decirlo pudiera parecer apasionada é interesada mi afirmación; no, lo ha demostrado una persona tan competente, y no sé si atreverme á llamar tan imparcial en estos asuntos, como el Sr. Cánovas del Castillo, el cual decía «que el Gobierno de S. M. había convocado con separación á los comisionados de Navarra, porque no podía desconocer ni olvidar que la provincia que representan, «había coadyuvado espontáneamente» á la ejecución leal de la ley de 25 de Octubre de 1839, y que desde 1841 rige en ella una ley que, dadas las condiciones generales de la Nación y de la Administración pública, cuando se aprobó y promulgó, «respondía bastante bien al principio de la unidad constitucional, así en los deberes como en los derechos, »ó sea á las dos grandes obligaciones de acudir al »reemplazo del ejército y á la satisfacción de los »gastos públicos».

Las mismas palabras que trascribo en el preámbulo de mi enmienda; porque en efecto, una concesión como ésta, hecha por el Sr. Cánovas de Castillo el año de 1876, demuestra evidentemente que la ley de 1841 era una prueba de desinterés, de lealtad y de patriotismo por parte de Navarra. (*El Sr. Gamazo, Don Trifino*: No le niega nadie esas condiciones.) Después de la ley de 1841, á cuyo amparo hemos vivido bastante tiempo, se han introducido algunas modificaciones, de las cuales he de ocuparme en otra parte, y por consiguiente no me refiero ahora á ellas; se ha intentado algunas veces introducir interpretaciones á esa ley de bastante gravedad é importancia, pero siempre hemos conseguido, á pesar de la prevención con que la Administración central nos ha mirado, que se nos haga justicia; y cuidado que entre los hombres que han tenido más empeño en ver si buscaban alguna interpretación á la ley del año 1841 por medio de la cual pudieran sacar más á Navarra, que es lo que ahora intenta el Sr. Gamazo, los ha habido de tanta significación y prestigio como los Sres. Mon y Bravo Murillo, fundadores, que puede decirse así, de todo lo que hay que vale en Hacienda; y sin embargo de las condiciones de entereza y de virilidad de aquellos hombres, lo único que se consiguió fué lo que nosotros deseábamos: que se declarara inalterable la cuota de 1841; es decir, que en aquellas contiendas

que con motivo de este asunto se entablaron, el pleito, en definitiva, se falló á nuestro favor.

Cierto es que al llegar el año de 1877 se alegó la necesidad de variar el régimen económico de la provincia de Navarra, y para eso, como soy hombre que discute con sinceridad, sirvieron de base otras declaraciones del propio Sr. Cánovas del Castillo, segunda parte de las á que me he referido. Ellas decían: «Que, por lo tanto (el Gobierno) empezaba por reconocer que la posición de la provincia de Navarra era de todo punto distinta que la de las Provincias Vascongadas, en estas circunstancias. Que, sin embargo, y aun puesto caso que de todo punto pudiera separarse la vista de la última guerra civil, principalmente sostenida en aquella provincia, y que tan enormes sacrificios presentes y futuros impone á la Patria común, nunca podría negarse que en el largo espacio de tiempo trascurrido desde 1841 hasta ahora, todas las condiciones económicas con arreglo á las cuales se formó la ley que lleva la fecha de aquel año, están radicalmente cambiadas. Que, por lo mismo, la revisión de la dicha ley de 1841 sería de todos modos inevitable.»

Y sigue exponiendo otros razonamientos en apoyo de esa tesis.

A consecuencia de esto, se nombró un comisario Regio, que fué el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, con amplios poderes para tratar con la Diputación provincial de Navarra, no de la reforma de la ley de 1841, sino de cierta interpretación de determinado artículo de aquella ley; porque si hubiera sido de la reforma, por el documento que luego leeré, se verá claro que la Diputación provincial no hubiera accedido de ningún modo; pero me interesa exponer las circunstancias por las cuales atravesaba la provincia de Navarra en aquel entonces. Por de pronto, tenía una Diputación de Real orden, y no lo digo en desdoro de aquella Corporación ni de los individuos que la constituían, no; como navarros, cumplieron con su deber; la provincia de Navarra estaba ocupada militarmente; el país completamente excitado á consecuencia de la terminación de la última guerra civil; toda la opinión de la Península pidiendo apasionadamente, como se suele hacer ahora mismo por falta de conocimiento del problema, poco menos que se hiciera tabla rasa de todo lo que allí existía; ¿y cuál fué, sin embargo, la conducta de la provincia de Navarra? Pues protestó como hubiera protestado en las circunstancias que hubieran sido más bonancibles y más favorables para la propia provincia.

Es decir, que según el texto del convenio de Valdosera, empezó la Diputación provincial por decir que no se creía con poderes suficientes para entrar á tratar, por lo mismo que su nombramiento no procedía de quien se lo podía dar, que eran los naturales del país; protestó de una manera formal que no podía oir, ni oiría jamás, ni trataría de ningún modo de la segunda parte de aquel artículo de la ley del año 1876 que se refería á los impuestos, porque eso, como pugnaba abiertamente con la ley de 1841, ni ellos, ni navarro ninguno, lo admitiría; y dijo que á lo único á que podía prestarse era á que al art. 21 de la ley de 16 de Agosto de 1841 se le diera la interpretación lógica de si variaba la riqueza en aumento, pudiera aumentarse la cuota única que se establecía, así como digo yo, que si baja, tendrá derecho para pedir que se disminuya esa cuota.

Esto es lo que resulta de los textos, que tengo aquí á disposición de los Sres. Diputados, del convenio de Valdosera.

¿Cuál era la segunda parte de la ley de 21 de Julio de 1876? El art. 24 dice:

«Se autoriza al Gobierno para dar desde luego á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la provincia de Navarra la misma extensión proporcional que en las demás de la Península, y para ir estableciendo en ella, con las modificaciones de forma que las circunstancias locales exigen, una exacta proporción entre los ingresos de aquella provincia por todos conceptos y los de las demás de la Península.»

A esta segunda parte se negó la Diputación, diciendo que ni podía oir ni tratar sobre eso, y que lo único á que podía acceder era á discutir sobre la primera parte, y de común acuerdo se hizo en tiempo del Gobierno del Sr. Cánovas lo que después diré. ¿Cuál fué el fundamento de la protesta? El texto mismo del art. 25 de la ley del 41:

«Art. 25. Navarra pagará, además de los impuestos antes expresados, por única contribución directa, la cantidad de 1.800.000 reales»... aparte de la contribución del clero y de otras atenciones. Navarra decía: cuantos impuestos están taxativamente señalados en la ley del 41, seguiré pagándolos; aquellos de que estoy excluída, no puedo pagarlos; lo único que puedo admitir es discusión sobre si esa cuota única y directa puede ó no sufrir modificaciones en más ó en menos.

Entro ahora en la parte más dolorosa, en la cual me propongo probar, como lo anuncio en mi enmienda, que Navarra se excedió en sus compromisos, obligándose á aquello que no puede cumplir y que le perjudica grandemente. Empiezo por repetir, por lo mismo que me parece que en esta ocasión es más necesario que nunca, que no vengo á declamar, sino á demostrar; que á cada argumento he de acompañar la cifra correspondiente; que todas las cifras están sacadas con sinceridad de los documentos oficiales, y que invito muy especialmente, no sólo al digno individuo de la Comisión que haya de contestarme, sino al Sr. Ministro de Hacienda, á que si no le sirve de gran molestia, sigan con atención mis razonamientos para rectificarme cuando crean que cito alguna cifra equivocada. Al hacer esta comparación, considero á la provincia de Navarra ni más ni menos que otra provincia cualquiera; prescindo de todos sus sacrificios en el orden político, en el orden legislativo, en todos; prescindo de esos sacrificios inmensos en el orden económico, de las ventajas que ha traído su incorporación al resto de la Monarquía española; voy á suponer que Navarra no es en la historia de España ni más ni menos que otra provincia cualquiera.

Pues, vamos á ver: ¿es verdad, Sr. Ministro de Hacienda, que la cifra total del presupuesto de ingresos traído por S. S. á las Cortes se eleva á 738.476.353 pesetas? Yo la he copiado del presupuesto; alguna variación, sin duda, habrá, porque tengo noticia de que variaciones se han introducido aquí, y esta minoría misma ha introducido algunas; pero yo creo que no peco de incorrecto tomando la cifra del proyecto que S. S. presenta.

Pues bien; esta cifra, que representa el total de los ingresos, yo me he permitido descomponerla en

tres estados. En uno agrupo todos aquellos ingresos que no son aplicables á provincias determinadas, ó deben serlo á todas, ó lo mismo pueden serlo á una que á otra. He hecho el trabajo con toda sinceridad, lo repito á S. S.; yo desearía que S. S. pudiera presentarme cualquier objeción.

El aumento por ocultación de la propiedad urbana, ¿es imputable á una determinada provincia? Ayer oí yo al Sr. Gamazo discutir con el Sr. Planas, y me convenció su razonamiento: ¿en dónde he de aplicar eso más que en donde he descubierto la riqueza pública? Le decía el Sr. Planas: «¡Si resulta que casi toda viene en Barcelona!» Y S. S. le contestaba lógicamente: «Pues si resulta que allí se ha descubierto la riqueza, allí tiene que ir la imposición.»

El donativo de S. M. por un millón de pesetas, ¿es que no es aplicable á Navarra, lo mismo que á cualquiera otra provincia? Claro que lo es. El arbitrio de los puertos francos de Canarias, ¿es que no es aplicable indistintamente á la Nación? ¡Claro!; otra cosa habrá en Navarra que no haya en Canarias; estas cosas no se pueden imputar á una comarca determinada.

Las salinas de Torrevieja, las de Almadén y Linares, las rentas de los bienes del Estado, los productos de canales y navegación, los del patrimonio de la Corona, las rentas de los bienes del clero, todas estas cosas que, ya digo, ó son imputables á todas, como el donativo de S. M., ó no deben serlo á provincias determinadas por la materialidad de que radiquen aquí ó allí, importan la suma de 26.004.880 pesetas; pero viene luego otro estado, en el cual he puesto yo todas aquellas cosas á las cuales contribuye Navarra como todas las demás; porque, en efecto, el impuesto de minas se cobra en Navarra como en todas partes; el de Grandezas y títulos de Castilla, lo mismo; el de cédulas personales, igual; el de sueldos del Estado, lo mismo; porque aun cuando S. S. dictó una disposición, á la cual me he de referir en otra ocasión, respecto de los sueldos provinciales y municipales, esto es tan de escasa importancia que no afecta al presupuesto; el donativo del clero y monjas, lo mismo; el impuesto de pagos al Estado, igual; la sección de contribuciones, toda la renta de Aduanas, lo mismo la pagamos nosotros que los demás españoles; el impuesto de Consulados, lo mismo; el impuesto sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina, etc., lo mismo; el impuesto de consumos sobre artículos coloniales, como se paga en las Aduanas, lo mismo; el de las tarifas de viajeros y mercancías, lo mismo; los sellos de Correos y Telégrafos, lo mismo; la fabricación y venta de naipes y de pólvora, de la cual he de hablar luego, lo mismo; los monopolios explotados por servicio de la Administración, como el tabaco, los pagamos lo mismo, es decir, los que fuman, porque yo no fumo; las cerillas fosfóricas, las loterías, la Casa de la Moneda, en cuyos productos me parece que la misma participación tendremos nosotros que el resto de España, el Giro mútuo, el producto de la *Gaceta*, el derecho de apartado de Correos, el producto de Telégrafos y teléfonos, el producto de la redención á metálico del servicio del ejército y de la armada, los derechos de custodia y depósito, etc. Todo esto, en fin, según este estado, formado con la mayor sinceridad, alcanza la cifra de 361.761.000 pesetas.

Y queda otro estado de las cosas que en una ó en otra forma no paga Navarra, á las cuales hay que computar lo que paga al Gobierno directamente, y en este estado, que le ha de ser muy fácil recordar al señor Ministro de Hacienda, resulta:

	Pesetas.
La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	152.500.000
Idem la industrial y de comercio	44.000.000
El impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes	34.800.000
El impuesto de consumos	75.000.000
El ídem especial del consumo de aguardientes, alcoholes y licores	5.000.000
El Timbre del Estado, fuera de los efectos timbrados de Correos y Telégrafos, que esos ya he dicho que pagan como todos	26.300.000
Total	337.600.000

Ya al referirme al estado núm. 7 he hecho las indicaciones que yo creía necesarias hacer acerca de la poca cantidad ó impuesto sobre los sueldos provinciales y municipales en Navarra, única cosa que no percibía el Estado, supuesto que de los funcionarios que dependen de la Administración central lo cobra como en cualquiera otra provincia, y acerca de la incorrección de haber incluído por descuido el impuesto de la fabricación de la pólvora y de los naipes, que, en efecto, hoy no paga Navarra.

Pero sobre que eso es una pequeña cantidad que importaba 1.200.000 pesetas, y digo que importaba porque algún digno individuo de la Comisión me ha dicho que el Sr. Ministro de Hacienda ha rebajado 300.000 pesetas, admito la cifra total de 5.000.000 de reales, que vendrían á resultarle á Navarra por término medio de 4 á 5.000 duros; y eso, salvo la alteración de los presupuestos, á lo cual damos siempre nosotros grandísima importancia; pero claro es que para la cuestión material no destruye en nada el cálculo. Luego resulta plenamente probado que Navarra sólo debe contribuir directamente al Estado, aunque, como he dicho antes, fuera considerada como cualquiera otra provincia para levantar la carga en la parte proporcional, 337.300.000, diferencia entre el total presupuesto de ingresos y los estados parciales que he indicado, y aquello que paga en una forma ó en otra. Para esto me ha parecido lo más leal, empezar por escoger una provincia cuyas condiciones tengan cierta semejanza con las de Navarra, pero procurando siempre que la ventaja esté á favor de esa otra provincia y no á favor de Navarra. Y si esto lo he dicho con formalidad y con seriedad, creo que lo va á juzgar el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero antes de hacer esa comparación, voy á mandar por delante una declaración previa que me importa mucho hacer, y es, lo que dice el Ministerio de Gracia y Justicia en la estadística de los Registros de la propiedad, que dice: «En cuanto á la ocultación de valores (se refiere á la provincia de Navarra), puede afirmarse que no existe en esta provincia, sin duda alguna por no reformar en ella la ley del timbre ni el impuesto de derechos reales; pues aunque tres de los informantes (es decir, de los registradores personales) declaran haber algunas en sus respectivos partidos, las consideran pequeñas y

limitadas á los expedientes posesorios de menor cuantía, con objeto de tener economía en los honorarios.»

Claro es que esta declaración tiene grandísima importancia, porque como no se oculta á nadie que en todas las provincias hay grandísimas ocultaciones, como esto resulta, y yo lo podría probar, por los datos hace muchos años publicados por el Instituto Geográfico y estadístico, y tampoco necesito este dato, puesto que el propio Sr. Ministro de Hacienda lo ha declarado, y en esto funda una gran parte de las esperanzas de su sistema, claro es que de la comparación resultan los datos ventajosos para Navarra, donde no se oculta, como en otras provincias donde puede decirse que se oculta; y la diferencia á favor de Navarra ha de ser mucho más grande de lo que aparentemente pudiera parecer. Por eso me he apresurado á hacer por delante esa declaración. Y ahora voy á establecer una comparación.

¿Podrá rechazarme el Sr. Ministro de Hacienda, así á primera vista, que luego con los datos que yo aduzca probaré que no tendría razón ninguna para hacerlo, que yo compare la provincia de Navarra con la de Lérida? Y claro es que, como he dicho ya al principio, en estas comparaciones yo no trato de inferir daño ni agravio á nadie. Pues, vamos á ver. En extensión superficial, y tomando por unidad los millares, Navarra tiene 10 millares de kilómetros; Lérida 12. Es mayor ésta en extensión. En población, Navarra tiene 30 millares de habitantes, y Lérida 29. En latitud, que suele influir en estas cosas, Navarra está comprendida entre los 41°55'42" y 43° 18' y 36", y Lérida entre los 41°16' y 42°40'. Es decir, que Navarra asciende más al Norte de Lérida, y está por consiguiente en peor situación. En longitud oriental, Navarra está comprendida entre 1° 2' 53" y 2° 56' 57"; y Lérida entre 4° 11' y 3° 7'; es decir, que Lérida está más al Oeste y en situación más favorable que Navarra. Pues por el estado de las unidades de división territorial, sistema que me apresuro á reconocer que no es completamente exacto para estas comparaciones, pero que viene á ser un tipo, resulta que, multiplicando los millares de población por los de superficie, la provincia de Lérida tiene 3.420 unidades de división territorial y la de Navarra 3.040. Es decir, que hay ventaja á favor de Lérida.

Si se quiere llevar más adelante la comparación, resulta que Navarra tiene territorio al otro lado de los Pirineos, como Valcarlos y la cuenca del Bidasoa, y Francia tiene terrenos á este lado del Pirineo, como los Alduides y otros caso muy parecido al de Lérida, que al otro lado de los Pirineos tiene el valle de Arán, mientras que del lado de acá está el valle de Andorra.

Si hacemos la comparación bajo el punto de vista de las regiones, se observa que Lérida tiene en la parte llana Lérida, Cervera, Balaguer y Solsona, que se puede comparar con lo que en Navarra llamamos la Rivera, y con Tudela, Tafalla y Estella. En la montaña, Lérida tiene las regiones de Sort y Urgel; y Navarra tiene la de Pamplona.

Bajo el punto de vista de los ríos que atraviesan las respectivas provincias, Navarra tiene el Ebro, el Arga, el Ega, el Aragón; y Lérida tiene el Segre, el Noguera-Pallaresa, el Noguera-Rivagorzana; llega hasta la misma orilla del Ebro, y está muy próxima al Cinca.

Y en cuanto á canales, si bien Navarra, aunque en pequeñísima parte, disfruta del Imperial, del de Tauste y de algunas acequias, Lérida tiene el de Urgel, el de Tamarite y bastantes acequias.

En cuanto á comunicaciones, también hay cierta semejanza, aunque en ventaja para Lérida, porque Navarra no tiene más línea férrea que la de Zaragoza á Alsasua, y Lérida tiene la de Madrid á Barcelona y la de Lérida á Tarragona.

Examinando las estadísticas de los productos, se verá que la semejanza no puede ser más completa; en Lérida se produce, lo mismo que en Navarra, trigo, cebada, centeno, maíz, habas, judías, garbanzos, guisantes, etc.

Comparando ahora la superficie laborable, resulta que en terrenos de secano, Balaguer tiene 64.288 hectáreas, Cervera 27.658, Lérida 107.088, Seo de Urgel 9.894; en total, 237.778 hectáreas. Navarra tiene en Aoiz 1.000 hectáreas, en Estella 24.000, en Pamplona 27.000, en Tafalla 11.000 y en Tudela 6.000; total, 87.000; con la ventaja de que en Lérida se cultiva la vid en combinación con los cereales, como sabe perfectamente algun individuo de la Comisión que me está escuchando. En terrenos de regadío, que son mucho más importantes que los de secano, Lérida tiene en Balaguer 8.800 hectáreas, en Cervera 6.800, en Lérida 12.000; en junto, 31.902; y Navarra tiene en total 12.570.

Si vamos ahora á los productos, y valiéndonos también de los datos oficiales, resulta que Lérida produce 609.255 hectolitros de trigo y Navarra 866.771. Diferencia en favor de Navarra, 257.000; pero Lérida produce 260.000 hectolitros de cebada y Navarra 219.000.

De centeno, 54.000; de maíz, 28.000, y de avena, 43.150 hectolitros.

En aceite, Lérida produce 122.128 hectolitros y Navarra 20.187.

En vinos produce Lérida 1.960.860 y Navarra 550.400 hectolitros.

La ganadería es otro de los ramos importantes de la contribución, y resulta lo siguiente:

Lérida y Navarra.

Estado comparativo de precios.

	Navarra.	Lérida.
Trigo	20'44	21'80
Cebada	9'90	9'50
Centeno	10'00	16'90
Avena	7'30	11'00
Maíz	14'60	13'50
Vino	14'00	20'00
Aceite	90'00	120'00
Caballar	200	640
Mular	250	950
Asnal	75	170
Vacuno	200	200
Cabrío	10	18
Cerda	50	130
Ovino	15	20

Tiene de más Lérida:

3.799 mulares, á 950 pesetas.....	3.609'050
6.900 asnales, á 170............	1.173.000
40.847 hectolitros de cebada, á 9'50.	388.046
49.136 idem de centeno, á 16'59...	835.312
101.941 idem de aceite, á 120......	12.232.920
1.410.460 idem de vino, á 20........	28.209.200
Total..............	46.447.528

Comparación entre las provincias de Lérida y de Navarra.

Caballar.	
Lérida..........................	2.590
Navarra.........................	15.100
Diferencia...........	12.510
Mular.	
Lérida..........................	20.200
Navarra.........................	17.401
Diferencia...........	3.799
Asnal.	
Lérida..........................	20.800
Navarra.........................	13.900
Diferencia...........	6.900
Vacuno.	
Lérida..........................	26.310
Navarra.........................	48.900
Diferencia...........	22.590
Lanar.	
Lérida..........................	186.400
Navarra.........................	239.468
Diferencia...........	53.068
Cabrío.	
Lérida..........................	17.800
Navarra.........................	54.079
Diferencia...........	36.279
De cerda.	
Lérida..........................	18.200
Navarra.........................	32.892
Diferencia...........	14.692

Si pasamos á los precios, porque todo es necesario compararlo, resulta que el vino vale en Navarra 20'44 pesetas hectolitro, y en Lérida 21'80.

Del resumen de estos datos resulta lo siguiente: Tiene de más Navarra:

	Pesetas.
12.510 caballos, á 200..............	2.502.000
22.590 vacunos, á 200..............	4.518.000
53.068 lanares, á 15................	796.020
36.279 cabríos, á 10................	362.790
14.692 de cerda, á 50...............	734.600
257.587 hectolitros de trigo, á 20'44. .	5.409.327
351.793 idem de maíz, á 15'10.......	5.276.895
106.263 idem de avena, á 8.........	850.104
Total...........	20.449.736

Ahora bien; si vamos á ver en el repartimiento que por provincias ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda en este documento oficial, que ha venido al Congreso porque fué pedido oficialmente, y del cual me han facilitado copia en Secretaría, resulta que la provincia de Lérida paga por inmuebles, cultivo y ganadería la cantidad de 2.483.208 pesetas y Navarra 2.016.000. De modo que esta diferencia de más de 400.000 pesetas, estaría mucho más que justificada y compensada con el gran exceso de producción que tiene la provincia de Lérida sobre la de Navarra. Haciendo la comparación, resulta que Lérida tiene un capital imponible de 26 millones mayor que Navarra. De modo que, ya digo, la diferencia esa de pesetas 400.000 estaría justificada y compensada con este exceso. Pero al decir eso, el Sr. D. Trifino Gamazo se sonreía maliciosamente, y, claro está, el argumento que me iba á hacer S. S. era el siguiente: «Bueno, está muy bien; eso paga Navarra por todos conceptos, y Lérida lo paga sólo por inmuebles, cultivo y ganadería.» ¿No es esto, Sr. Gamazo, lo que S. S. quería decir? ¿Cree S. S. que había de ser yo tan cándido que viniera á la discusión con argumentos tan pobres? Es verdad que Lérida paga por otros conceptos, y es un error suponer que Navarra no paga también por otros conceptos, y por eso esta comparación preliminar que he hecho sólo entre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, me propongo llevarla más lejos, es decir, hasta el último límite.

Para eso ya he empezado por decirlo anteriormente, haciendo la enumeración de cuáles son aquellos conceptos por los cuales no paga Navarra, y los he citado, y vuelvo ahora á hacerlo, diciendo: Navarra no paga por inmuebles cultivo y ganadería, es decir, no paga en esa forma directa; la cuota que entrega al Estado tendría que responder á estas contribuciones; inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, derechos reales, de trasmisión de bienes, consumos, consumo especial sobre aguardientes, licores y alcoholes y timbre del Estado, excepción hecha de los sellos de Correos.

Ahora bien; ¿qué paga Lérida por todos estos conceptos? Pues vamos á verlo. Lérida paga lo siguiente, según estado oficial, pedido oficialmente al señor Ministro de Hacienda: por contribución industrial y de comercio, 274.808 pesetas; por impuesto de derechos reales, 303.000; por impuesto de consumos, 921.812; por impuesto especial de consumo sobre aguardientes, alcoholes y licores, 9.507, y por los demás efectos timbrados, fuera de sellos de correos y telégrafos, 260.908, según el estado oficial correspondiente. Es decir, que Lérida paga en conjunto 1.770.135 pesetas por esos conceptos, más 2.489.114 que hemos dicho antes que pagaba por inmuebles, cultivo y ganadería, resulta pagando un total de 4.259.249 pesetas.

Ahora vamos á ver qué es lo que paga Navarra.

Por lo pronto, paga 2 millones de pesetas; pero entiendo yo que lo mismo es para esta clase de comparaciones no pagar que no percibir, y resulta que el Estado invierte en obras públicas en España 52.186.509 pesetas.

De modo que no voy á hacer ahora los cálculos con arreglo á las obras públicas que tenemos allá, ni lo que hubieran costado con arreglo á lo que al Estado le cuestan, no; me limito á decir (y cuidado que en el cálculo he de salir perjudicado, porque esta cifra se va disminuyendo de año en año), que en este que corre, al tipo medio con arreglo á su extensión y población, corresponderían á Navarra próximamente 1.133.033 pesetas; que si yo tomara los cálculos de lo que tenemos hecho en Navarra y tomara las anualidades, entonces el resultado tendría que aparecer más favorable, porque daría 1.550.000 pesetas. Pero no quiero extremar los razonamientos. Navarra es una de tantas provincias, el Gobierno debe gastar en ella proporcionalmente á lo que gasta en las demás, y no quiero hacer ninguna otra clase de argumentos. En instrucción pública emplea el Estado 11.775.672 pesetas, y como la instrucción pública nos la pagamos nosotros, resulta que lo mismo nos da que nos cobre como que nos deje de dar; y de aquí deduciríamos que se ahorra el Estado unas 300.000 pesetas que tendría que pagar por el ramo de la enseñanza.

Hay además la circunstancia de que aunque Navarra está exenta del pago de efectos del tiembre, resulta de los cálculos de aquella Delegación de Hacienda, que por efecto de los documentos que salen de la provincia, contribuye Navarra con 96.298 pesetas. El Estado gasta en la recaudación de las contribuciones y rentas, según cifra tomada del presupuesto, 29.122.000 pesetas, y como en Navarra le hacemos la recaudación y no abona á la provincia más que 10.000 pesetas, claro es que se ahorra 400.000 que tendría en otro caso que gastar.

En realidad, todo esto (contestando á una sonrisa del Sr. Gamazo) sin la ventaja inmensa de que toda partida fallida ó incobrable en otra provincia es á rebajar de la cifra del presupuesto, y en Navarra se encuentra el Estado con un pagador que le da la cifra total. En junto, viene á pagar Navarra 3.929.381 pesetas; es decir, que la diferencia real y efectiva entre lo que paga por todos conceptos la provincia de Lérida y lo que satisface Navarra como si tuviera obligación de contribuir por todos conceptos, también está reducida á 329.918 pesetas. Pues, por lo pronto, ya he indicado antes que sólo en el concepto de cultivo y ganadería tiene Lérida de capital 26 millones más que Navarra, según datos oficiales sacados de las estadísticas del Ministerio de Fomento.

Puede, pues, imputársele un producto imponible de un millón, ó sea un 4 por 100, lo cual me parece que no es mucho, y por consiguiente á este producto imponible una cuota de contribución de 200.000 pesetas, el 20 por 100. De modo que si de las 329.000 pesetas quitamos estas 200.000 que con toda clase de datos justificativos, es de justicia que pague la provincia de Lérida más que la de Navarra, la diferencia estará reducida á 129.918 pesetas. ¿Pero es que ignora nadie que la provincia de Lérida, siquiera sea la menos industrial de Cataluña, es una provincia industrial, y que Navarra carece en absoluto de industria? Por consiguiente, por este concepto, algo tendrá que pagar Lérida más que Navarra. ¿Es que ignora alguien que Navarra, aparte del desembolso que he indicado, economiza al Estado, hace todos sus servicios con una mayor economía? Pues basta ver que la Secretaría del Gobierno civil de Navarra cuesta la mitad que la de otra provincia cualquiera de tercera clase, y que lo mismo sucede con la Delegación de Hacienda y la Sección de Fomento.

De modo que estoy plenamente persuadido (como hombre que si se le exigiera esta declaración, la haría en conciencia) de que la provincia de Navarra, lejos de tener beneficio ninguno, sale perjudicada, aun suponiendo que tuviera obligación, que realmente no la tiene, de contribuir proporcionalmente, lo mismo que las demás provincias de España.

Pero, además, ¿ignora nadie que una de las mayores cargas del presupuesto de gastos está representada por los intereses de la deuda? En el presupuesto que ha presentado el Sr. Gamazo, se consigna por este concepto una cantidad de 309.219.660 pesetas; de modo que si se va á hacer el cómputo, resulta que cada provincia, por término medio, tiene que contribuir con 6 millones de pesetas, sólo para el pago de los intereses de la deuda.

Pues ahora le diré yo al Sr. Gamazo: ¿no estaría justificado, aparte de que ya he dicho que no necesita Navarra ninguna disculpa, porque paga tanto como la provincia que paga más, no estaría justificado que á Navarra no se la computara una parte de esa cantidad que corresponde á los intereses de la deuda, á cuya creación se puede decir que ella no ha contribuído, pues hasta el año 1841, mientras conservó su estado autonómico, Navarra nada tenía que ver con la gestión de los negocios del resto de la Nación? Y después de esa fecha, ¿quién no sabe que la mayor parte de la deuda del Estado, ó una gran parte por lo menos, se ha ido contrayendo para atender á obras públicas, principalmente á carreteras, que á nosotros no se nos han pagado? Por consiguiente, en este sentido estaría justificada la diferencia, si ésta existiera, que ya he dicho que tal diferencia no existe, que salimos, por el contrario, perjudicados, y que, por tanto, para nada necesitamos acogernos á esa justificación, aunque me convenga hacer constar que á esa justificación podríamos acudir, si la necesitáramos.

Pero fuera ya de este argumento, fuera de que Navarra no ha contribuído á la creación de la deuda del Estado, y que ha realizado un acto de patriotismo y de generosidad, probablemente sin ejemplo en la historia patria, al hacerse responsable solidaria de esa deuda á cuya creación no ha contribuído; fuera de eso, ¿es que no tiene Navarra su deuda privativa? ¿Es que esta deuda no tiene un origen tan legítimo y tan honroso como el de la deuda del Estado? ¿Es que aunque sólo fuera por este concepto, no debería ya disminuírsela algo de lo que para la deuda del Estado tuviera que dar (en el supuesto, inadmisible, de que no lo diese), á fin de que pudiera con más holgura atender al sostenimiento de las cargas que su deuda privativa la impone? ¿Tiene la deuda pública de Navarra un origen menos digno, menos sagrado que la deuda del Estado?

No hay más que revisar sus partidas, para ver que hemos construído grandes obras públicas, que hoy nos envidian las demás provincias; que durante la guerra de Africa hicimos un donativo gracioso al Gobierno, de bastante consideración; que instituí-

mos pensiones y cargas de justicia que todavía existen, á favor de los que fueron muertos y heridos en aquella gloriosa campaña; que durante la guerra civil ha estado sosteniendo la Diputación de Navarra un batallón de forales, que, por cierto, era casi siempre enviado á la vanguardia del ejército, y cuyo sostenimiento nos costó muchos millones de pesetas. Pues si este es el origen de nuestra deuda, y este origen es por lo menos tan sagrado como el de la deuda del Estado, ¿no tenemos derecho á exigir, como compensación, alguna rebaja en lo que para sostener la deuda del Estado nos corresponda, á fin de aliviar en algo la carga que nuestra deuda especial nos impone?

Pues á pesar de todo eso, aunque no se nos abone nada para ayudarnos á levantar nuestras cargas, nuestras obligaciones provinciales, no obstante la evidencia de que no hemos contribuído nosotros á la creación de la deuda del Estado, conste ya, de esta vez para siempre, que en lo sucesivo no habrá derecho para decir que la provincia de Navarra paga menos que otra provincia cualquiera; porque yo estoy y estaré siempre dispuesto á demostrar con datos oficiales, que paga más que cualquiera de las provincias de su clase en España.

Pero este hecho, para mí ya plenamente demostrado, para mí ya fuera de discusión, que hoy es patente, resulta todavía más claro, todavía más palmario, si se hace comparación entre provincia y provincia y si descendemos á hacer ciertas comparaciones entre población y población y aun entre individualidades. Vamos á comparar Pamplona, capital de la provincia de Navarra, con Zaragoza, capital de una provincia limítrofe.

Resulta que Zaragoza tiene una población de 94.538 habitantes contra 26.656 que tiene Pamplona.

No he podido definir la extensión superficial, por hectáreas por falta de datos estadísticos; pero sí he cuadriculado minuciosa y detenidamente, y resulta que la extensión superficial del término de Zaragoza es mucho mayor, pero con mucho, que la del término de Pamplona. Para este cálculo, podremos partir de la base de que están en la proporción de 8 á 1. La proporción es mayor, y basta para ello fijarse en que Pamplona es una población rodeada por 16 pequeños pueblos, cada uno de los cuales escasamente está á una distancia de dos ó tres kilómetros. De modo que la extensión superficial de Pamplona es cortísima; se puede decir que casi no tiene más que el perímetro de la plaza. Zaragoza tiene un término extensísimo, tanto, que á él corresponde la estación de Casetas, y por algunos lados se extiende á 13 ó 14 kilómetros de distancia. De modo que la proporción es mayor; pero yo he calculado que es de 8 á 1.

Pues si sacamos las unidades de división territorial, resulta que Zaragoza tiene 752 y Pamplona 26. Las cuotas de contribución son las siguientes: Zaragoza contribuye para el Tesoro con 794.491 pesetas, y Pamplona con 262.967. De modo que para pagar resulta que la proporción es de 1 á 3, y por lo que representa su riqueza debiera ser de 1 á 30. Es decir, que la ciudad de Pamplona satisface 10 veces más por unidad de superficie que Zaragoza. Poned toda la ventaja que queráis á favor del territorio de Pamplona, que no es malo, que es bueno para cereales; aunque el de Zaragoza es de lo mejor, en las riberas del Ebro, del Gállego y del Huerba; poned toda la ventaja que queráis, y siempre resultará una diferencia inmensa, siempre resultará que Pamplona paga para el Tesoro, proporcionalmente, muchísimo más que Zaragoza, la capital de una provincia colindante.

Vamos á comparar ahora á Sangüesa, mi pueblo, con el de Sos. La comparación no puede hacerse en términos más justificados: la distancia entre ambos es tal, que Doña Juana Enríquez pudo sentir los dolores de parto en Sangüesa é ir á dar á luz en Sos al que andando el tiempo fué Fernando *el Católico*; Sangüesa tiene una población de 3.191 habitantes, y Sos 3.712.

Sangüesa, en extensión superficial, comparándola con la de Sos, está en la proporción de 1 á 5; y las unidades de división territorial deberían ser: Sangüesa 3 y Sos 20. Sangüesa paga 32.000 pesetas, Sos 38.000; por lo cual resulta Sangüesa pagando en la proporción de 4 á 5, y debiera ser de 4 á 24. Poned, como os digo, las ventajas que queráis á favor de Sos (y repito que hablo con datos oficiales), y siempre resultará que los pueblos de Navarra contribuyen con muchísimo más.

Hay que agregar que Navarra es una de las provincias que figuran en primera línea de la escala contribuyente en muchos de los impuestos indirectos: en tabacos, es de las primeras; en minas, hay pocas que la aventajen, y en la lotería es de las que más pagan. Por consiguiente, es una provincia que, realmente, contribuye por diversos conceptos tanto ó más que cualquiera otra.

Pero todavía conviene examinar, no sólo lo que paga, sino lo que no cobra; y aun prescindiendo de muchos débitos que el Estado tiene con la provincia de Navarra ó á su favor, anteriores á la ley de 1841, y que si se fueran á liquidar representarían una cantidad de importancia que el Estado debería reintegrar, fijándonos tan sólo en los gastos que ha tenido la provincia cuando la última guerra civil, conviene decir, para que se pueda luego juzgar debidamente de su situación, que se desarrolló casi completamente en ella, que duró tantísimo tiempo y que no hay que hablar de si el ejército carlista, que vivía casi exclusivamente sobre el país, ha debido allí producir gastos de grandísima consideración, inmensos si se fueran á liquidar, causa principal de la situación aflictiva en que está hoy aquella provincia; pero prescindiendo de todo aquello, vamos sólo á calcular lo que realmente debe el Gobierno, no por gastos hechos por los carlistas, que esto ni sería justo, ni yo pediría jamás que el Gobierno lo satisficiese, sino por gastos cuyo indudable pago pertenecía al Gobierno. Por suministro de pan y pienso, resulta que sólo lo liquidado importa, según el estado correspondiente, la cantidad de 9.858.239 pesetas.

Y digo sólo lo liquidado porque esto es realmente una pequeñísima parte de lo que en realidad ha suministrado el país; porque los que ya somos viejos en la vida parlamentaria y hemos tenido que entender muchas veces en asuntos de aquella provincia, sabemos que ha habido muchos pueblos que no han podido conseguir jamás que se les dén los recibos de estos suministros.

Yo he tenido muchas cuestiones de expedientes desagradables, en los cuales ha costado muchísimo trabajo lograr que determinadas entidades que se habían apoderado de los suministros los liquidaran;

de suerte que, con seguridad, puede decirse que es un triplo de esto lo que Navarra ha suministrado. Pero he de llamar la atención del Congreso sobre esta circunstancia: esta es una cantidad consignada anualmente en el presupuesto, porque es claro que el ejército sin alimento no puede vivir, de lo cual se deduce el dilema siguiente: ó esas cantidades calculadas y consignadas en el presupuesto para suministro del ejército han sido devueltas al Tesoro, toda vez que los suministros los facilitaban los pueblos de la provincia de Navarra, ó si no han sido devueltas al Tesoro, han sido defraudadas. Si han sido devueltas al Tesoro, nada más fácil ni nada más natural sino que el Tesoro se apresure á pagar á los que legítimamente tienen derecho á cobrarlas, y si han sido defraudadas, nada más natural que el Gobierno persiga la defraudación para ver si consigue reintegrarse.

Sube de punto el malestar que esto ocasiona en el país, con la consideración de que cobrado á tiempo ese capital hubiera producido una cantidad considerable de intereses, con más la circunstancia de que generalmente todos los pueblos tienen grandes deudas, porque no se les paga y ellos tienen que buscar con crecido interés el dinero que necesitan para el pago de sus contribuciones.

Pero no es este suministro de pan y pienso sólo el que Navarra ha facilitado, sino que durante mucho tiempo estuvo suministrando al ejército carne y vino, y todo esto importa 5.693.602 pesetas; y aun durante un año después de haber terminado la guerra, estuvo pagando un suministro de pan, que aun cuando se liquidó y pagó en alguna parte, se debe todavía una cantidad considerable. Hay además una multitud de expedientes por causa de expropiación forzosa, en los cuales al propietario se le quitaron fincas urbanas y rústicas; á unos con las formalidades de la ley, á otros sin ninguna formalidad, despojándolos de su propiedad, sin haberles pagado ninguna indemnización. Y por último, se deben también cantidades de bastante consideración, por una especie de tributo que seguramente no existe en ninguno de los tratados de Hacienda, por un tributo que allí conocemos con el nombre de *rebato*, y que consistía en que iba una columna por un camino y se encontraba con un rebaño de ciento ó doscientas cabezas de ganado, y diciendo que ese ganado lo llevaban al territorio enemigo, se apoderaban de él y se lo repartían, utilizándolo como raciones.

Esto, que no es suministro, es un perjuicio grande para la provincia, tan grande, como que puede decirse que al concluir la guerra estaba aniquilada toda su ganadería. ¿Y cuáles son las consecuencias de todo esto? He hecho ya la afirmación, que antes quizá os ha parecido atrevida y que ahora estoy seguro que ya no os lo parecerá, de que la provincia de Navarra se había comprometido, por medio del convenio de Valdosera, á cumplir lo que no podía. Y esta, que es una tesis muy importante, la voy á probar con datos en mi concepto irrecusables. Si yo pruebo que Navarra ha ido prosperando hasta esa fecha y que desde esa fecha ha venido decayendo, me parece que habré logrado mi objeto. Pues veamos cuáles son los signos de riqueza de un pueblo.

Entiendo yo que sin poder decir que la población sea en absoluto una prueba de riqueza, en ciertas provincias no puede menos de tomarse siquiera como un signo; pero si se examina una comarca en la que desde una fecha más ó menos remota la población va creciendo y desarrollándose á medida que crece la producción del país, si llega una ocasión en que la población se estanca y no aumenta, creo yo que, sin temor á incurrir en error, se podrá afirmar que ha llegado ya al límite de su producción, que aquel país no puede sostener más población. Pero si en vez de esto encontramos un país en que, á pesar de todas las anteriores circunstancias, ha ido creciendo su población á medida que crecía el desarrollo de su riqueza, y que desde una fecha determinada esa población desciende, ¡ah! entonces ya no podremos decir que ha llegado al límite extremo su producción; entonces podemos asegurar que la riqueza de ese país disminuye. Pues vamos á verlo.

Del censo formado por el Instituto geográfico en 1887, que he tomado por base por ser el último oficial, porque las comparaciones me hubieran sido más favorables si tomara datos posteriores; pues desde 1887 acá, ha seguido descendiendo la población de Navarra, resulta que casi todas las provincias han aumentado en población en el decenio de 1877 á 1887. «Madrid ha aumentado en 89.526 habitantes, Valencia en 53.026, Barcelona en 49.996, Badajoz en 47.168, Alicante en 75.290, Vizcaya en 39.016, Murcia en 37.585, Sevilla en 36.547, Córdoba en 35.581, Huelva en 32.507, Cáceres en 35.581, Ciudad Real en 32.355, Salamanca en 31.692, León ne 30.886, Coruña en 24.401, Jaén en 24.712, Lugo en 22.695, Baleares en 22.048, Málaga en 21.425, Toledo en 24.574, Zamora en 19.928, Oviedo en 18.498, Orense en 17.208, Valladolid en 20.453, Tarragona en 15.138, Albacete en 12.547, Avila en 13.542, Canarias en 13.485, Guipúzcoa en 11.321, Zaragoza en 11.509, Palencia en 9.287, Logroño en 8.419, Burgos en 7.121, Cádiz en 9.740, Santander en 5.952, Segovia 4.772, Cuenca en 5.801, Granada en 5.689, y en menores proporciones, Castellón, Gerona, Guadalajara, Huesca y Pontevedra.»

De modo que ha habido aumento en todas las provincias, y en distintas regiones.

Solamente han disminuído en población las provincias siguientes:

Alava, en 792; Almería, en 14.145; Lérida, en 768; Soria, en 1.360; Teruel, en 2.235, y Navarra, en 9.108.

Si despreciamos las cantidades de Lérida y Alava, que no llegan á un millar, resultará que sólo han disminuído los habitantes en Almería, respecto de cuya disminución no es necesario, en un Parlamento español, hacer ninguna consideración; porque es sabido que la población de la provincia de Almería no es consistente, es movediza; tiene centros mineros, como Cuevas de Vera y Vera, donde este mes, por ejemplo, puede haber 15.000 habitantes, y el mes que viene ya no existe el mismo número.

Tiene además la provincia de Almería la circunstancia de que, por estar muy próxima á Argelia, su inmigración es grande, y tiene también en su desventaja que es una de las provincias más privadas de todo elemento de progreso; no tiene carreteras; empieza á tener la esperanza de tener algún ferrocarril, pero hasta ahora no lo tiene; y dadas esas condiciones, tiene una explicación fácil el hecho que he citado.

La disminución notada en Soria y Teruel tiene

una explicación parecida; son también provincias atrasadas en medios de comunicación, y en ellas hay emigración periódica de cierta clase de trabajadores, como leñadores, molineros de aceite, etc., etc.; de modo que si realmente se examina este asunto con espíritu desapasionado, se ve que la provincia de Navarra es la única que ha tenido una disminución grande en su población, disminución que data de 1887, fecha del convenio Tejada Valdosera, lo cual basta para convencer de que ese convenio ha debido ser la causa de esa decadencia.

La población de Navarra era en 1802, 226.467 habitantes; 1840, 230.900; en 1842, 234.838; en 1848, 272.739; en 1867, 300.328; en 1877, 304.184 y en 1887, 304.122.

No puede darse una prueba mayor de que el país, que iba creciendo, ha disminuído. Desde 1802 á 1840, aumentó sólo en 4.000 habitantes; pero hay que tener en cuenta que hubo la guerra de la Independencia, el levantamiento del 23, la primera guerra civil, el cólera del 35; y á pesar de todas esas calamidades, aquella población aumenta, lo cual demuestra que el territorio tiene fuerza vital. Del 42 al 48, hay aumento también; lo hay del 48 al 67, no obstante haber pasado por otro cólera; aumenta también del 67 al 77, á pesar de que hubo otra guerra civil; es decir, que á pesar de todas las calamidades por que Navarra ha pasado, su población ha crecido, y la única calamidad que no ha podido sufrir ha sido el convenio Tejada Valdosera.

No se diga que la disminución de la población de Navarra puede ser debida á otras causas; es un país donde todos esos síntomas que en alguna Nación vecina se observan, de causas que pueden contribuir á la disminución de la población, son desconocidas; allí la moralidad es grande; allí no existe, ni por asomo, ninguno de esos problemas que no trato por creerlo innecesario y por no parecerme digno traer esas cuestiones al Parlamento; pero todavía, y para dejar agotado este tema, la comparación resulta más palpable cuando se hace con las provincias limítrofes. Al paso que Navarra ha disminuído, teniendo en cuenta su población de derecho, en 18.057 habitantes, Logroño ha aumentado en 70'40; al paso que Navarra ha disminuído en la citada cifra, Zaragoza ha aumentado en 13.741; Guipúzcoa en 14.000; Huesca en 2.700; es decir, que todas las provincias que rodean á Navarra han aumentado; la única que ha disminuído es Navarra. Pero quizá me dirá la Comisión: el Sr. Los Arcos ha demostrado que ha disminuído la población; pero eso no prueba que haya disminuído la riqueza. Yo quisiera examinar esto en todos sus aspectos.

Claro es que en un país hay la Hacienda pública, el Tesoro público y la riqueza del país, y puede darse el caso de que un país tenga una Hacienda muy pobre, y sin embargo tenga un Tesoro rico, y el país puede ser indistintamente pobre ó rico; y puede darse la inversa: que la Hacienda pública sea rica y el Tesoro pobre, sin que influya el que el pueblo pueda ser pobre ó rico y puede ser rica la Hacienda, aunque esto es más difícil siendo pobre el país; pero si demuestro que en Navarra es pobre la Hacienda provincial, el Tesoro provincial y el país, habré demostrado de una manera irrefutable que aquel país está empobrecido.

No tengo para qué ocuparme de si la Hacienda provincial es rica ó pobre en Navarra; porque, en efecto, no existe ni ha existido, ni siquiera en tiempos en que éramos un reino independiente y Reyes independientes teníamos. No se ha conocido jamás patrimonio real; nuestros Reyes vivían de lo que les dábamos.

Claro es que no habiendo habido patrimonio real, nada aportó la Hacienda al incorporarse al Estado, y como la Diputación no tiene hoy más que la herencia del patrimonio real, no existiendo el patrimonio, no existe la Hacienda; más pobre no puede ser; no tiene nada. Pues la situación del Tesoro provincial no puede ser más crítica y comprometida, y cuenta que se trata de un país donde la moralidad en la administración es proverbial, donde el régimen severo de las economías no es una cosa que ahora la anden buscando, la vienen practicando desde tiempo inmemorial, y donde, por consiguiente, si existe pobreza no se puede atribuir á causas que dependan de su voluntad; habrá que atribuirla á que, en efecto, ha sobrepujado allí la contribución á lo que permite la fuerza contributiva; y la cosa no es rara, porque, en efecto, no hay nada más justificado. Así como la población ha empezado á disminuir á consecuencia del convenio Tejada de Valdosera, la riqueza del Tesoro provincial de Navarra y su crédito han venido á comprometerse desde la misma fecha. Para eso me bastará leer algunas manifestaciones que la propia Diputación provincial hace en una notabilísima Memoria económica, que con deciros que lleva la fecha de 1885, claro es que no habrá nadie que suponga que la han publicado como preparación para estos debates.

Sería demasiada prevención que hace ocho años creyera aquella Diputación que fuera esto necesario para probar hoy la situación comprometida del Tesoro provincial.

Pues bien; aquella Diputación, modelo de moralidad, de formalidad y de sinceridad, se expresaba en ese documento público en la forma siguiente:

«Esta Diputación no ha menester protestas de lealtad al dirigirse á su país, porque fiel trasunto del carácter y eco legítimo de los sentimientos de Navarra, la lealtad ha de ser siempre el timbre más brillante de su escudo patriótico.

Y en la ocasión presente, cuando trata de historiar hechos importantes; cuando responde á dar á conocer con exactitud irreprochable su estado económico; cuando quiere satisfacer la legítima curiosidad de sus administrados respecto á la situación actual y á sus causas productoras; cuando se propone justificar cumplidamente sus acuerdos y explicar sus miras en cuanto á los medios de subvenir á las necesidades públicas, la lealtad debe ser el estímulo más vehemente, la lealtad debe ser el norte que la guía, la lealtad debe resplandecer en todos sus procedimientos, pues sólo así cumplirá dignamente su misión sagrada, sólo así responderá á la confianza con que la honró el cuerpo electoral.

Es indudable que si entre las autoridades, entre diferentes ramos y los pueblos á quienes gobiernan, debe existir siempre una relación armónica, esa relación ha de ser más cordial cuando se trata de autoridades populares y se refiere á la Administración pública. Sólo así puede haber prestigio en quien ejerce funciones tan graves; sólo así puede existir el respeto necesario á sus acuerdos; sólo así

pueden impulsarse los intereses y hacer el bien del país.

Beneficioso sería para los pueblos atender á las necesidades de su vida colectiva con los tributos ordinarios; pero surgen á veces crisis violentas que, para dominarlas, les obligan á acudir al recurso extraordinario del empréstito; recurso que en ocasiones puede justificarse por lo imperioso de la necesidad que lo provoca ó por la importancia del servicio que presta á la causa pública. Pero ocurre también que las colectividades de honradez proverbial son solicitadas por los capitales que buscan colocación segura á módico interés; y esa solicitud se convierte en ocasión próxima para quien por medio de empréstitos fáciles pueda subvenir á sus necesidades sin aumentar los impuestos. Y eso es cabalmente lo que viene ocurriendo á la Diputación de Navarra, desde muy antiguo, pues la religiosidad con que cubría sus compromisos estimulaba á los capitalistas para ofrecerle recursos, bajo las formas diversas que reviste el empréstito, según se ve en los censos, en la emisión de acciones para la construcción de carreteras, en los depósitos llamados voluntarios, por tiempo é interés determinados y en los préstamos accidentales; recursos complejos que han sido los medios legales de que se ha servido Navarra para cubrir el déficit de los tributos ordinarios, y muy particularmente para acometer obras importantes que requerían sumas cuantiosas. De modo que si hasta para las necesidades más corrientes no bastaban los tributos ordinarios, y se acudía al empréstito; si para las atenciones de mayor importancia era ya jurisprudencia constante ese medio extraordinario, y si los intereses que devengaban los capitales aprontados eran motivo de un aumento tributario, forzoso es reconocer que andando el tiempo había de surgir un conflicto financiero en el seno de la Diputación. Y si á tales antecedentes se agrega el gasto que ocasionó durante la última guerra el sostenimiento de la guardia foral, gasto que se elevó á unos 2 millones de pesetas, sin que para tal efecto contribuyeran en nada, ni para nada, los pueblos; si se agrega el aumento de tributación introducido desde 1.º de Julio de 1876, en virtud del convenio llamado de Valdosera y los considerables dispendios que exigieron las muchas carreteras construídas en los primeros años que siguieron á la última campaña, natural es lo que ha sucedido: que la deuda de Navarra se haya elevado extraordinariamente, y que imponga como consecuencia indeclinable la necesidad de regularizarla por procedimientos discretos y de aumentar los tributos que reclaman de consuno su amortización periódica, los servicios públicos de carácter ordinario y las exigencias cada vez más crecientes de la vida moderna.»

De modo que la afirmación que antes os hacía de que, en efecto, la situación crítica del Tesoro provincial dimana precisamente del convenio de Tejada Valdosera, la propia Diputación la hacía hace ocho años. Y no hay que decir que esta situación había sido por gastos inmoderados é inconvenientes, porque la propia Diputación, en esa exposición, enumera las causas de ese estado precario, entre las cuales se cuentan el sostenimiento del batallón de forales á que me he referido, que durante la guerra importó algunos millones de pesetas, y la construcción de carreteras, que aunque parezca lo contrario, era de indudable necesidad hacerlas á la terminación de la guerra para procurar trabajo á aquellos que habían quedado completamente sin ocupación. Quédanos, por consiguiente, por demostrar que si la Hacienda provincial es pobre y el Tesoro provincial está empobrecido, la provincia también está empobrecida, y nada ha de sernos más fácil que esta demostración. Por lo pronto, y aun cuando esto, sin injusticia notoria, no podría yo atribuirlo al convenio Tejada Valdosera, he de sentar aquí el hecho cierto y desgraciado de que la riqueza olivarera en Navarra, de alguna importancia en la parte baja de la cuenca del Ebro, del Ega, del Arga y del Aragón, ha desaparecido desde hace algunos años en aquella provincia á consecuencia de una helada que ha causado inmenso daño.

La riqueza vinícola. ¿Para qué os he de hablar de ella? Es una de las principales de la provincia. ¿Hay alguien que crea que un país que dependía casi exclusivamente de los vinos puede estar más arruinado? ¿Necesitaré yo meterme en consideraciones para probar una cosa completamente evidente?

Si vamos á la riqueza pecuaria, otro ramo de grandísima importancia, sobre todo en aquella provincia, por la naturaleza de su suelo y de sus costumbres, ¿qué resulta? Según los estados oficiales, el año 1865, antes de la guerra, tenía Navarra 25.493 cabezas de ganado caballar; hoy tiene 15.000; ha perdido 9.000. De ganado mular tenía 23.000; tiene hoy 17.000; ha perdido 6.000. De ganado asnal tenía 22.000; tiene 15.000; ha perdido 7.000. De vacuno tenía 31.000; tiene 13.000; ha perdido 18.000. De lanar tenía 753.000; tiene 514.000; ha perdido 239.000. De cabrío tenía 85.000; tiene 54.000; ha perdido 31.000. De cerda tenía 92.000; tiene 32.000; ha perdido 60.000. Estos son los resultados de la disminución de la riqueza pecuaria de la provincia de Navarra.

La riqueza forestal, que tiene también allí bastante importancia, ha quedado, si no completamente destruída, grandemente arruinada; porque en un país que ha sido teatro de la guerra durante muchos años, en los cuales los ejércitos de uno y otro lado talaban todo lo que encontraban á su paso, unas veces por necesidad de las operaciones militares, otras veces para proporcionarse combustible ó materiales de construcción; en un país donde después de la guerra quedaron completamente obligados todos los Ayuntamientos, los cuales no tenían otro recurso para salir adelante que los pobres productos de sus montes, por mucha vigilancia y rigor que se tuviera, ¿cómo era posible evitar las talas que se cometían? La causa de todo esto ha sido, de un lado, la emigración, que es, como se ha podido ver por la lectura que he hecho de los datos estadísticos de las poblaciones, el elemento principal, si no el único, que ha contribuído á la despoblación.

Pero no es esta la única prueba que yo puedo aducir de la pobreza del país; me bastaría señalar que en un país en donde se venían cumpliendo con exactitud todas las obligaciones, hoy día hay muchísimos pueblos y particulares que tienen una gran morosidad para el pago de las contribuciones; cosa que no se puede achacar á las malas costumbres del país, sino á que, realmente, no tiene con qué pagarlas. Si no fuera bastante eso, podría yo aducir otras causas, cuales son, la gran depreciación en el valor

de las fincas, hasta el punto de que, no porque yo lo diga, puesto que luego lo he de probar con documentos oficiales, hoy pueden adquirirse allí fincas á precios sumamente reducidos.

Si no bastaran estas consideraciones, el propio tráfico, que suele ser un signo indudable de riqueza, daría una prueba más para la tesis que estoy sosteniendo; porque el año 1887, en la estación de Alsasua hubo un trasporte de 16.507 toneladas, con un producto de 178.000 pesetas, y en 1892 no se han trasportado más que 2.585 toneladas, y no han producido más que 13.751 pesetas; y eso que no se trata de una estación enclavada en país vinícola, porque no se coge vino en Alsasua. En la estación de Castejón, donde había habido un movimiento de 57.429 toneladas, con un producto de 492.052 pesetas, el año pasado no ha habido más que 15.613 toneladas, con 176.000 pesetas. En Tudela ha habido un pequeño aumento de trasporte, pero una disminución en el producto.

Para dejar ya por terminado este punto, voy á permitirme leer lo que los registradores de la propiedad dicen acerca del estado de la riqueza de aquel país. En la estadística publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, se lee lo siguiente:

«En Aoiz ha perdido la propiedad un 25 por 100 de su valor, debido á la poca estimación que allí tiene, al aumento de las contribuciones, á la falta de productos por sequías, granizos y lluvias continuadas, y por la mucha oferta y poca demanda.

»Las malas cosechas de vino, sobre todo de tres años á esta parte, son la causa de que en Tafalla se note también disminución en la propiedad. En Tudela ha sufrido la baja de un 25 por 100 desde 1885, principalmente por la falta de numerario para realizar la compra de fincas, el escaso precio que tienen los frutos, y la dificulatd de exportación de vinos, aparte del aumento sucesivo de las contribuciones.»

Sigue el propio registrador haciendo iguales consideraciones respecto á Tudela, Tafalla y demás distritos.

Más adelante, porque no quiero molestaros con estas lecturas, habla de la baja de precios, y dice:

«En el partido de Aoiz, los precios son mucho más reducidos, pues la hectárea de cereales sólo vale 250 pesetas, 500 la de viña, 300 la de olivar y 1.250 la de pastos y huerta.

»En Estella fluctúa el valor entre 100 y 1.000 pesetas la hectárea de secano, y 1.500 á 7.000 la de regadío; en Tudela el precio de las primeras es de 160 pesetas, y el de las segundas 970; la de viña, de 370 á 970; la de olivar, de 55 á 1.204; la de pastos, de 27 á 110, y la de huerta 3.900.

»Por último, en Azpeitia, el mínimum de la hectárea de cereales es de 1.700 pesetas y el precio mayor lo alcanza en la vega de Zarauz, en donde llega hasta el extraordinario valor de 57.000 pesetas.»

Queda, por tanto, demostrado que en Navarra la riqueza de todas clases ha bajado tanto, que parece que ya no puede venir á menos. Pero ¿qué otra cosa podía suceder en un país en que después de haberos demostrado de una manera palmaria que paga tanto como la provincia que más, después de haberos demostrado que el Estado le debe una cantidad considerable de millones, después de demostrar que ha pasado por las consecuencias terribles de una guerra, después de haber demostrado todo esto, resulta que no hay pueblo que no deba una cantidad considerable, no por defectos de su administración, que para el resto de la Nación la quisiéramos, sino porque no pueden en manera alguna cubrir sus necesidades?

De un estado, que entregaré después para su inserción en el *Diario*, resulta que algunos pueblos, no todos, porque no he podido proporcionarme los datos de todos, deben todavía, á la fecha presente, 10.427.000 pesetas, á pesar de que examinando los presupuestos año por año, observaréis que no ha habido uno en que no se hayan consignado cantidades importantes, no sólo para el pago de intereses, sino para amortización de estas deudas, todas ellas contraídas á consecuencia de la guerra.

Si hoy día, después de diez y siete años de terminada la guerra, deben todavía esta cantidad, no obstante el sistema continuamente seguido de amortizar, ¿qué cantidad no sería la que los pueblos de aquella provincia debían á la terminación de la guerra civil? Con sólo decir que hay pueblos, que aquí en Castilla llamaríamos insignificantes, que deben de 120 á 240.000 pesetas, comprenderéis que es insostenible la situación de aquellos Municipios.

Así es, que he de repetir una vez más, porque después de todo es la afirmación más sobresaliente de mi discurso y la que más me importa que quede consignada, que en Navarra pagamos tanto como el que más pague al Tesoro. Y ahora voy á hacer una segunda afirmación, y es, que además de todo aquello que he enumerado con que contribuye al Tesoro, casi todos los pueblos tienen que contribuir también para la extinción de su considerable deuda, por lo cual se paga allí muchísimo más que en cualquiera otra parte. Por tanto, conviene destruir el error en que está la generalidad de los españoles; porque por todas partes se oye decir: «¡Si ustedes no pagan nada! ¡Si ustedes no contribuyen al sostenimiento de las cargas del Estado! ¡Si aquello debe ser una Jauja, porque allí no hay consumos ni nada!» Y en Navarra hay consumos, y pagamos todos esos impuestos y algunos otros que en Castilla son completamente desconocidos. La prueba de que se paga en Navarra muchísimo más, la voy á dar, porque me he proporcionado certificados de algunos pueblos que he procurado sean colindantes con alguna otra provincia, la de Logroño, por ejemplo, no porque sea la del señor Presidente del Consejo, ni con algún fin avieso, puesto que empiezo por declarar que en Logroño se paga muchísimo más de lo que se puede; los he traído precisamente porque comparando pueblos colindantes me parecía que la comparación la podía hacer en mejores condiciones; y si las fincas pertenecían á un mismo propietario, y unas estaban enclavadas en un término y otras en otro, aún me parecía que la comparación había de ser más contundente.

Resulta, pues, que un pueblo de la provincia de Navarra, por estas contingencias de lo que se paga al Tesoro y de lo que hay que pagar para la extinción de su deuda, el año 1884, pagó el 30 por 100; el año 1885, el 65 por 100; el año 1886, el 38 por 100, etc. Con esto se ve que la cifra más pequeña que se paga es el 30 por 100. Me refiero á la villa de Lodosa, lindante con el Ebro, y que tiene terrenos al otro lado de ese río, y enclavado en la provincia de Logroño, y en el de San Adrián, según este certificado, viene á resultar lo mismo.

Y por fin, en Calahorra, pueblo conocidísimo de

la provincia de Logroño, lindante con estos de Lodosa y San Adrián, también con los documentos que aquí exhibo por borrador, pero teniendo yo los originales, resulta que, aun pagando mucho (me apresuro á decir que es mucho lo que se paga), se paga menos que en los pueblos lindantes de Navarra á que antes me he referido. Y con decir esto, y que se trata de la provincia del propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros (y una persona muy ligada á él me está oyendo y sabe que en efecto se paga mucho en aquella provincia), si yo demuestro que en la mía se paga más, me parece que habré hecho una demostración cumplida.

Pero aun habiendo demostrado cumplidamente que pagamos tanto como el que más, habiendo hecho todas las demostraciones que aquí he tenido el honor de hacer esta tarde, habiendo renunciado á toda clase de ventajas para Navarra, que aun cuando yo las creo muy justificadas, ya se ha visto que no las necesitaba para establecer la comparación, todavía tendría Navarra una razón potísima para oponerse, si pudiera, que desgraciadamente no puede, á pagar más de lo que paga, aun cuando le pusiéseis por delante las necesidades del Erario público. La razón sería la siguiente: figuráos que dos entidades cualesquiera (no toméis á mala parte la comparación), se asociaran para un determinado fin; que entre ellas se estableciera cierto concierto, y que una de ellas dijera: yo atenderé á las cargas generales: yo administraré esto y lo otro, y tú vas á administrar eso poco; pero para contribuir á las cargas generales, tú me vas á entregar tal cantidad. Figuráos que esa sociedad se establece, que vive algunos años, y que luego, al cabo de cierto tiempo, aquel que se ha encargado de administrar y recaudar casi todo, se acerca al otro á decirle: la cantidad con que contribuyes para levantar las cargas generales, no me basta; es necesario, es de todo punto indispensable que me des más. Pues, aun así, estoy yo seguro que el otro socio le diría: bueno; ten en cuenta que yo he administrado muy bien, que yo he vivido con una grande economía, que yo he sido modelo de moralidad, y tengo entendido que tú has despilfarrado, que has vivido con una grande inmoralidad, que has gastado más de lo debido; yo, ¿qué culpa tengo de eso? Redúcete á vivir como yo vivo, haz las cosas con orden y economía; administra con moralidad; y si entonces resulta que, en efecto, no es suficiente lo con que yo contribuyo para levantar las cargas generales, te daré todo lo que me pidas y todo lo que yo pueda darte para salvar la situación.

Pues este es el caso de la provincia de Navarra. Celebró un concierto con el Gobierno español; el Gobierno español, como era natural, se reservó el derecho de administrar toda la Nación, y le dejó á la provincia de Navarra la administración peculiar de su propio territorio, exigiéndole que le diera determinada cantidad para el sostenimiento de las cargas públicas, cuya cantidad le ha sido entregada con religiosidad. Pero ahora viene el Gobierno, y le dice: no me basta; estoy en una situación comprometida. Pues bien; la Diputación foral de la provincia de Navarra podría decirle: yo he vivido con más economía, yo he atendido á los servicios públicos con gran acierto, yo he administrado con muchísima moralidad, y si he podido vivir así, ha sido porque me he reducido á esos límites; pero tengo entendido que tú, Gobierno, has derrochado mucho, que has gastado más de lo debido, que has tenido una administración inmoral; redúcete á los términos míos, y cuando tú hagas lo que yo hago, si me demuestras entonces que es necesario que contribuya con mayor cantidad, entonces, no ya lo que me pides, sino el último real que tenga cualquier navarro en su bolsillo, aquél será para ayudar al levantamiento de las cargas públicas. ¿Es acaso éste algún tema que no tiene fundamento? Para probar que la administración de Navarra es modelo de moralidad y economía, no se necesita más que enunciar la proposición. Nadie, estoy seguro, ha de contradecir eso, porque es un hecho incontrovertible; allí está sentada la afirmación.

Me faltaría sólo probar el otro extremo: que la administración del Estado no ha sido acertada, no ha sido moral, no ha sido económica. Pues tampoco lo voy á demostrar yo; yo podría traer ejemplos mil de éste y del otro Ministerio, de este y del otro servicio, pero no quiero traer ninguno, voy á dejar que hable el Sr. Ministro de Fomento, y el Sr. Ministro de Fomento, en la *Gaceta* del día 7 de Abril, decía:

«Pruébanlo desde luego las citadas órdenes de la Dirección de obras públicas que con tan sencilla modificación provocan tamaña economía; y la prueba se hace aún más elocuente pensando que la baratura de la conservación en las Vascongadas y Navarra depende principalmente de la organización del personal y de la proporción que guarda con el trabajo que le está confiado.

He aquí la prueba:

		Kilómetros.	Pesetas.
Cada peón caminero tiene en....	Alava....	6'500	1'75
	Guipúzcoa.	4	1'75
	Vizcaya...	4'500	2
	Navarra ..	5'700	2
Cada capataz tiene en...........	Alava....	45	2'25
	Guipúzcoa.	30	2'25
	Vizcaya...	19	2'50
	Navarra ..	50	2'25

En el resto de España cada peón caminero cuida solamente de 3'300 kilómetros, y gana 2'25 en Barcelona y 2 en las demás provincias; los capataces cuidan 15 kilómetros, y ganan 2'50 y 2'25 respectivamente. En Francia el peón caminero gana 1'50, y cuida 4'800.»

Y como si esto fuera poco, el mismo Sr. Ministro dice:

«En España el término medio calculado de igual manera, se eleva á 703 pesetas, ó sea 351 más que en Francia y 261 más que en Italia.

Tomando esta comparación tan sólo como indicio, y buscando criterio más seguro y práctico para basar un juicio definitivo, ninguno mejor que el dato tomado de nuestro propio territorio. En él hay una red de carreteras de 3.569 kilómetros construídos, y conservadas por las Diputaciones y Ayuntamientos forales de las Vascongadas y Navarra con absoluta independencia del Gobierno central, y cuya conservación cuesta en cada provincia:

Alava..........................	396
Guipúzcoa.....................	545
Navarra........................	295
Vizcaya........................	593

Término medio, 457'25, ó sea 245'75 pesetas menos que las carreteras del Estado; cifra que multiplicada por los 28.902 kilómetros de la red oficial, implicaría en este presupuesto 7.022.943 pesetas de economía.

Y no se diga para atenuar el efecto ó la sorpresa que esta comparación produce, que allí el clima favorece la conservación de las vías públicas, porque el examen de los gastos en cada una de las 45 provincias restantes prueba que no sólo se halla esa diferencia en las que están limítrofes á las Vascongadas, sino que entre las que figuran en la zona Norte, en la central y en la meridional se ofrece el mismo contraste, con lo cual se aleja la posibilidad de explicar tamaña diferencia por el solo hecho de la influencia climatológica. Pero aun cuando algo pudiera concederse á esa causa, y otro poco haya de atribuirse al material, todavía, teniendo en cuenta el tráfico que por ellas se hace, habrá de reconocerse paladinamente la superioridad de aquella administración.»

Es decir, que nos permitimos el lujo de pagar el doble de lo que paga Francia por la conservación de cada kilómetro de carretera.

Y el Sr. Ministro de Fomento comparaba con el término medio de las tres Provincias Vascongadas y Navarra; pero haciéndola yo sólo con la provincia de Navarra, resulta que la diferencia entre lo que paga el Estado y la Provincia, es de 408 pesetas, es decir, casi las dos terceras partes; y que multiplicado por esta diferencia el número de kilómetros de carreteras que el Estado sostiene, arrojan una economía, sólo por este concepto, de 11.792.016 pesetas. Me parece que estaría en su lugar Navarra para decir á la Administración del Estado: empieza por conservar tus carreteras con la economía con que yo conservo las mías. Sobre todo, teniendo en cuenta la conservación que allí se hace de las carreteras, y la conservación de las del resto de España, por las cuales yo ando poco; pero lo poco que ando por ellas me prueba que no hay tal conservación, como no sea en el papel.

Pero dejemos ya la Administración central, y hagamos algunas comparaciones de Administración provincial con Administración provincial. Y claro es que en toda comparación que se haga de la Diputación provincial de Navarra con cualquiera otra Administración provincial, desde luego lleva gran desventaja Navarra, porque su Diputación provincial es casi un Gobierno de aquella provincia, puesto que ella presupuesta, distribuye, recauda, y hace respecto de Navarra casi todo lo que el Gobierno hace respecto de España, y además hace lo mismo que corresponde á las demás Diputaciones provinciales.

Pues á pesar de esto, comparando el presupuesto provincial de Navarra con el de una provincia que no he de nombrar, puesto que no hay verdadera necesidad de ello, pero que por las señas me parece que pronto conoceréis cuál es, comparando uno con otro presupuesto, diré que en esa provincia, donde por tener casi completamente desatendidos todos sus servicios, apenas era necesario presupuestar gastos, porque el que no hace nada, no sé para qué necesita gastar; en esa provincia, donde los maestros de escuela no cobran en muchos años; donde para ahorrar suele encargarse de amamantar á cuatro ó cinco criaturas á una sola ama, la cual, á pesar de este esfuerzo de su naturaleza, no suele lograr tampoco que se la pague; donde á consecuencia de esto suelen morirse de hambre los niños de que aquella Diputación está encargada; esa provincia, resulta que para gastos de representación, dietas, etc., consigna en su presupuesto 52.830 pesetas; y la Diputación provincial de Navarra, que empiezo por decir que no cobra dietas, pero que tiene gastos ineludibles que no tienen otras Diputaciones, porque por su importancia necesita mandar frecuentemente á Madrid Comisiones que gestionen asuntos trascendentalísimos, y porque, por ejemplo, ahora (por una costumbre ya establecida, y que viene á constituir una necesidad), como siempre que va al Norte S. M. la Reina, se traslada toda la Diputación, en corporación, primero al límite de la provincia, y luego á San Sebastián, para saludar á SS. MM., acto de homenaje y respeto que realizan con muchísimo gusto, y que perfectamente corresponde á los sentimientos de toda aquella provincia: la Diputación provincial de Navarra, para todos estos gastos, consecuencia de ser ella realmente el Gobierno del antiguo reino de Navarra, consigna 10.300 pesetas.

La Secretaría, en aquella provincia á que me refiero, cuesta 35.000 pesetas; en Navarra, 21.000. Para hujieres y porteros viene á consignarse lo mismo en uno y otro presupuesto. La Contaduría en aquella provincia, donde no suele haber nada que contar, cuesta 13.000 pesetas; en Navarra (donde tiene que hacer las cuentas de toda la provincia, reemplazando allí á la Contaduría del Estado), la Contaduría cuesta 7.000 pesetas. En la Sección de cuentas municipales, que en aquella provincia no suelen rendirse, se consignan 8.000 pesetas; en Navarra, donde esas cuentas se han de llevar escrupulosamente, se consigna igual cantidad. El Archivo, en aquella provincia, cuesta 3.000 pesetas; en Navarra, 1.000. La Depositaría, en aquella provincia, 6.000 pesetas; en Navarra, 4.000. Al arquitecto, en aquella provincia, le dan 7.000 pesetas; en Navarra, 3.000. En material, obras, impresos, etc., gastan allí 20.000 pesetas; en Navarra, 14.000. Sólo para rectificar el censo electoral, que dudo exista en aquella provincia, se consigna anualmente 33.996 pesetas, y en Navarra, donde se hace con toda exactitud, rigor y lujo, como se puede comprobar con el que acaba de mandar á la Junta Central, que es un modelo de censo, se gasta 8.900 pesetas.

En cambio, en aquella provincia no se ha olvidado poner para reparación de plazas de toros 10.000 pesetas, y para administración general de beneficencia, cuyo gasto en Navarra está incluído en los gastes de Secretaría, 16.000 pesetas.

Si pasáis de esto á todo aquello que tiene un objeto benéfico, recreativo ó de instrucción, se cambian las tornas. En aquella provincia se señala poco y en Navarra mucho. Para dementes se consigna en el presupuesto de aquella provincia 15.000 pesetas y en el de Navarra, 77.000. No sé si será porque seamos más locos.

Y vamos descendiendo de escalón. No nos refiramos ya á la Administración provincial, y fijémonos, siquiera sea ligeramente, en la Administración municipal. El gasto de Secretaría de aquel Municipio es de 199.980 pesetas, mucho más que en toda la Secretaría, con sus dependencias, de la Diputación provincial de Navarra.

Díganme ahora los Sres. Diputados si antes de

pedir á Navarra que pague lo que ya no puede, puesto que he demostrado que paga más que lo que debe, no estaría bien que el Gobierno empezara por corregir con mano fuerte su Administración, por exigir que se corrija la provincial, y después, que se corrija también la municipal.

Creo que este sería un grandísimo argumento para sacar á Navarra, si tuviera, que hoy no tiene, todo lo que fuera necesario para sostener las cargas públicas; pero que esperen el remedio. El Sr. Ministro de la Gobernación ha presentado unas bases para arreglar las leyes provincial y municipal y hacer una que se llama de Administración local, y por los datos de las bases presentadas por el Ministro, ya algún tanto reformadas por la Comisión, pero que no quitan nada de gravedad al problema á aquella provincia á que antes me he referido, que, con arreglo á la ley actual, puede gastar 38.500 pesetas en dietas, se le permite por el nuevo proyecto que pueda gastar 45.000. Hay otras que puedo citar, porque no incurren en ese escándalo; por ejemplo, la de Badajoz, que puede gastar 8.000 pesetas y que podrá gastar 32.000; la de Ciudad-Real, 8.000 y 20.000; la de Palencia, 2.000 y 20.000 pesetas, respectivamente.

A este paso, me parece que llevamos camino de arreglar la administración provincial.

Réstame, para terminar esta parte, dejar afirmada una cosa que ya habréis comprendido. Navarra no defiende, como vulgarmente se dice, el huevo; viene á defender el fuero. Navarra quiere que se conserve el actual estado, y lo quiere tanto más, cuanto que he demostrado no ser verdad ese dicho que, no ya entre el vulgo, sino entre las personas que desconocen el problema, se viene sosteniendo, de que no paga en la proporción debida. Pagamos en mayor proporción de la debida, y pagamos en mayor proporción que nuestras fuerzas permiten.

Y entro en la parte política, seguramente la más áspera y difícil para mí, pero también la que me propongo tratar, sírvaos esto de satisfacción, con mayor brevedad que las otras.

¿Para qué he de hablaros yo de la importancia histórica del reino de Navarra, reino que, como decía un eminente historiador, es tan pequeño en territorio como grande en historia; reino del cual no abriréis historia de ninguna de las Monarquías españolas ni de las extranjeras que por aquel tiempo existieran, donde no veáis desde luego los rastros de la Monarquía navarra; reino que antes de su incorporación al de Castilla registra nombres como el de Roncesvalles, que siempre será una gloria de Navarra, y dentro de la Patria española ha tenido la suerte de concurrir con todos los demas reinos de España á batallas como la de Calatañazor y las Navas de Tolosa; reino que ha reñido batallas como la de Olá y otras que podría citar, y que cuenta en su historia páginas tan gloriosas como las más gloriosas de los otros reinos?

Con sólo la enumeración que he hecho de los medios que se emplearon para lograr la incorporación, se demuestra la gran importancia política é histórica que tiene el reino de Navarra. Pero importa dejar consignado, que, contra lo que generalmente se suele creer por los que no conocen bastante la historia de la provincia de Navarra desde su incorporación á España, no podrá citarse comarca alguna que desde que perdió su autonomía y se incorporó á la Corona de Castilla, no obstante los medios que se emplearon para la incorporación, haya sido más leal y más noble con el resto de la Patria española; esa opinión que por alguien se tiene de que Navarra es un pueblo levantisco, dispuesto siempre á sublevarse contra la Patria común, es una opinión equivocada y una idea sin fundamento ninguno. Si yo necesitara muchas pruebas para dejar demostrado esto, desde luego las expondría; pero paréceme que con pocas habrá bastante.

Era el reino de Navarra un reino que tenía grandísimas relaciones, por el parentesco de sus Reyes, con la entonces Monarquía francesa; relaciones que llegaban al punto de que los Reyes de la Corona de Navarra fueron á ocupar el Trono de la Nación francesa; en muchos períodos de nuestra historia, las familias Reales de Francia y de Navarra estuvieron enlazadas por estrechos vínculos.

Pero, hay más: al otro lado de los Pirineos hay una región poblada por nosotros, que constituía parte de nuestro reino de Navarra; ese país, que se llama los Bajos Pirineos, era un trozo de nuestra provincia, y, Sres. Diputados, se hizo la incorporación de Navarra á Castilla, y á pesar de que se hizo como se hizo, con ser elevadas las montañas que la Naturaleza ha puesto entre Francia y Navarra, más todavía lo son las que nuestro patriotismo ha puesto ante esa Nación con la cual tales vínculos nos enlazaban, cumpliendo con los deberes que hemos contraído con la nacionalidad española. ¿Podrá alegar pueblo alguno, reino que tenga la historia del reino de Navarra, celoso siempre de su independencia, que jamás, aun viéndose estrechado por otras Monarquías, nunca consintió en ceder parte alguna de su territorio? ¿Podrá decir nadie que puede hacer algún país mayor sacrificio que el que hizo aquel Reino cuando después, formando parte de una Monarquía poderosa, consintió en la segregación de una parte de su territorio? Pues esto sucedió en tiempos del poderoso Emperador Carlos V; en aquella época perdimos nosotros una hermosa merindad de Navarra. y sin embargo del acendrado amor de los navarros á su pueblo, ¿hubo alguien en Navarra que hiciera movimiento alguno de deslealtad á la Monarquía española? Si precisamente se puede acusar de algo á los navarros, no es de deslealtad, es, por el contrario, de lealtad á nuestros Soberanos, á los cuales, una vez destronados, parece que se les olvida por completo. Nosotros los olvidamos, sí; pero Navarra tenía una razón poderosa para ello, porque aun cuando no fuese cierto el hecho atribuído por Fernando el Católico á nuestros Reyes, de que eran protestantes, cuando las vicisitudes de la historia hicieron que aquella familia de Reyes de Navarra fuese á ocupar el Trono de Francia, como en Navarra lo que está más arraigado es el sentimiento religioso, aquellos navarros se creyeron desligados de sus Soberanos.

Y con esto dejo demostrado una de las principales tesis que me proponía demostrar: la de que en Navarra lo que impera sobre todo es el sentimiento religioso. Tened en cuenta que la base de todo movimiento en Navarra ha sido la religión. En aquellos períodos turbulentos en que Cataluña se sublevaba por su independencia y se acogía al protectorado de Francia, ¿puede haber ninguna provincia que siendo como Navarra tan celosa de su independencia, se conservara más fiel y más leal á la Monarquía espa-

ñola? Y cuando aquella guerra de sucesión, cuando agonizaba la Casa de Austria y estaba en su comienzo la de Borbón, y cuando toda la Corona de Aragón se puso del lado del austriaco, ¿se pudo pedir conducta más leal para España que la que observó Navarra?

Pero aun viniendo á tiempos más próximos á nosotros; cuando las guerras llamadas de la República francesa, en aquella ocasión en que yo me atrevo á creer que sin razón se atribuían á determinadas comarcas propósitos favorables á los franceses, nadie se atrevía á atribuir á la provincia de Navarra intenciones semejantes, que, por otra parte, habría sido completamente inútil atribuírselo. Para convencerse de ello, bastaría leer el texto de una ley de las Cortes de Navarra de 1794. Las Cortes se dirigían á su Católica y Real Majestad, y le decían:

«Los tres Estados de este Reyno de Navarra, juntos, y congregados en Cortes generales por mandado de V. M., decimos: Que desde el instante en que la voz de la razon, detestando las perniciosas novedades de la Nacion Francesa, hizo concebir á nuestra Diputacion la justa idea de que la suprema rectitud de V. M. se havia de decidir con todo el peso de su dignidad Real por el partido que le dictaban las leyes de la Religion y de la justicia, saliendo al encuentro para cortar los delinquentes progresos que anunciaban los horrores de ellas, se anticipó con generoso ardor el zelo de nuestra Diputacion á poner en movimiento quantos resortes creyó conducentes para asegurarle este su fidelísimo Reyno, Llave (por esta parte del Pirineo) de su vasta Monarquía.

»Exortos, oficios, prevenciones, y esmeros poderosos de fidelidad fueron los primeros pasos que dió para imponer al enemigo y convencerle de que sus opiniones seductoras y lisongeras promesas se havian de mirar con el horror de que verian encubiertas; aumentando los deseos de vengarlas frente á á frente por el medio de la espada, y de quantos honrosos sacrificios es susceptible el honor y amor verdadero al Soberano: Fundada en esos principios, empezó á realizarlos con gente útil y robusta en las fronteras, poniéndose de acuerdo con el Virrey y General en Gefe del exército. Defiriendo á las intenciones de este con los Naturales, que voluntariamente se le ofrecieron, formó por Marzo del 93 dos batallones de setecientos cinquenta hombres cada uno, vestidos á expensas de su Vínculo, consignando á cada Plaza un real de vellón de sobre prest, para que al paso que sirviese de recompensa á su mérito, pudiesen mejor alimentados hacer el servicio á que les conducía su acendrada fidelidad.

»El piadoso corazón de V. M. se dignó calificar con expresivas gracias el decoroso concepto que le havia merecido esa oferta, ratificando repetidas veces igual honor á nuestra Diputación por medio de los Generales por la celebridad é importancia de los servicios sucesivos. Al paso que las urgencias de la guerra los requerian más extensivos, se multiplicaban en la Diputacion nuevos motivos de dolor al ver que sus limitadas facultades no le permitian abrirse á los mayores servicios que con ansia apetecia su amor: Sus esfuerzos excedieron ciertamente los límites de su posibilidad: Entre los Valles fronterizos que estaban sobre el pie de guerra, y lo demás del Reyno, se contaban por Febrero de 1794, haciendo el servicio efectivo 16.130 hombres: á breve tiempo de él logró su vigilancia que la piedad de V. M. se dignase escuchar benigno las repetidas súplicas que havia elevado al Trono en solicitud de Cortes Generales, sin otro fin que el que la reunion de la autoridad y del amor allanase el camino á los mayores sacrificios, que estaban ya decididos en el corazon de nuestros Naturales en obsequio de la Religion y de vuestra Magestad.

»Hecha la augusta ceremonia de la apertura del Solio el día once de Mayo por el Virrey Conde de Colomera, abrió este en nombre de V. M. la Sesion, haciéndonos la justicia de considerarnos inflamados en los sentimientos más activos de honor, y lealtad, dexandolos por garantes de la confianza de que llenaríamos con ellos plenamente las soberanas intenciones de V. M. en distinguidos servicios, especialmente personales, que eran los que exigia de nuestro amor para hacer la resistencia más vigorosa á los proyectos enemigos, sosteniendo la buena causa de la Religion, de la Monarquía y de la Patria; Continuando aquel Virrey consequente al estilo, nos dirigió el 20 de dicho mes con las correspondientes credenciales al Oidor Decano de el Consejo de este Reyno Don Julian Antonio de Ozcariz y Arce, uno de los Consultores de Cortes, para manifestarnos las Reales intenciones de V. M. en las críticas circunstancias del dia: Desempeñó este Ministro la comisión con el mayor acierto, asegurándonos seria del Real agrado de V. M. que el Servicio Voluntario y Donativo que se hiciese en las presentes Cortes fuese de gente de buena estatura, joven, robusta, y bien organizada, ofreciendo en su Real nombre los auxilios correspondientes á su subsistencia, como consta del exhorto original que dexó en la Secretaría, conforme á costumbre.

»Insinuaciones menos expresivas eran bastantes para poner en movimiento nuestra vehemencia, y llenar unos objetos tan gloriosos en que pudiéramos acreditar á V. M. que quando se trata de su servicio, y de conservarle el decoro de su Real dignidad, saben estos fieles Vasallos mirar con desprecio sus vidas é intereses. Al dia inmediato embiamos dos de los Vocales al General en Gefe para tratar de la mejor defensa: Conformó en el nuevo socorro de seis mil hombres con Comandantes de honor, y se verificó el servicio: El 21 de Junio nos pidió el Teniente General Duque de Osuna (encargado de toda la derecha de Navarra) veinte mil hombres en Apellido para recobrar el importante puesto de Berderiz, que acababa de perderse: Era el tiempo más crítico, por estar las mieses en las heras, de que dependia el sustento de los Naturales; y atropellando todo, y obtenido del Virrey el pregon Real, se le avisó con fecha del 24 que dispusiese de ellos, manifestandole que todos los Vocales se havian ofrecido Voluntarios, sin escusarse á tener parte en tan generoso esfuerzo el M. R. Obispo de Pamplona, y el de Tudela, con los demás miembros de el Brazo Eclesiástico. No se llevó á efecto este pensamiento por motivos que nos comunicó el Duque el siguiente dia 25, participándonos desistia por entonces de esa idea.

»Los victoriosos progresos del Enemigo acrecentaron los riesgos, y desempeñando completamente las Reales intenciones del servicio personal de gentes, á mera insinuacion del Virrey se alistaron á toda diligencia en Batallones todos los Solteros útiles, y Viudos sin hijos del Reyno, erigiéndose con ellos cinco

nuevos, y aumentándose á los dos ya existentes, desde 750 plazas que tenia cada uno hasta el número de 960, á más de la Oficialidad: El uno de estos, conocido por el de Bascongados, se compuso de los Mozos de los Pueblos ocupados por el Enemigo, donde supieron reunirse con la mayor prontitud, dexando á merced de aquél sus hogares, Padres, y demás interesados, con el fin de llevar indeleble el carácter de su fidelidad, y hacer ver que la verdadera lealtad no conoce otros intereses que los de su Soberano: Los Paternales desvelos de V. M. supieron agradecer el mérito de estos rasgos de heroismo, comunicándonos por medio del Conde de Campo de Alange las más expresivas gracias, en pliegos del 26 de Septiembre y 16 de Octubre del propio año.

»Nos consideramos obligados á velar sobre la conservación y subsistencia de unos Naturales, cuya sangre havia de dar el último sello á nuestra lealtad, consignándoles de sobre prest el mismo medio real de plata diario que gozaban los dos primeros Batallones: Los quantiosos empeños que el Vestuario y la subsistencia de éstos nos habian ocasionado juntamente con otros objetos del servicio, tenían exhaustos todos los fondos de nuestro Vínculo, habiéndose consumido en ellos al pie de ciento cinquenta mil pesos. Los dones gratuitos y la plata de las Iglesias, de que generosamente se desprendieron de un modo que puede formar época en los anales de la Religión y del honor, se havían ya empleado en iguales importantes destinos: Y á pesar del conocimiento de las necesidades, nos fué preciso adoptar el medio de una derrama de doscientos mil pesos distribuidos por todo el Reyno: nos dirigimos á V. M. con el Pedimento de Ley, y llevando todos los caracteres verdaderos de justa, y asimismo la inscripción de su destino, en servicio de la Corona, y defensa universal del Reyno, se dignó sancionarla V. M. calificándola con la dignidad de ser una anticipación del servicio, y el lenguaje más terso de nuestros admirables esmeros y esfuerzos en derramar nuestra sangre y haciendas, y sacrificarlo todo por la fidelidad que prometimos.

»Testimonios tan brillantes de gratitud nos hicieron olvidar los repetidos trágicos horrores en que por momentos nos iba estrechando más y más el orgullo del Enemigo, acudiendo á la sublimidad de pensamientos para desagraviarnos de el rigor de la suerte, sin perder de vista la máxima de que la verdadera virtud y la más acrisolada lealtad se presentan sin disfraz, y con todo el señorío de su candor en los mayores peligros.

»En este doloroso estado, y cuando parece que la victoria se havia declarado en favor del Enemigo, no presentando en la rapidez de sus conquistas sino señales moralmente decisivas de que todas las poblaciones y Naturales havian de ser víctimas de sus triunfos, no dudamos un punto resolvernos por el generoso partido de hacernos superiores á todos los golpes de la fortuna, é insensibles á los sentimientos de humanidad, contemplando que el premio del heroismo no se adquiere por otro camino que el de un contínuo abatimiento de la muerte: sobre estos antecedentes de honor suscribimos uniformes á que muriesen todos nuestros Naturales antes de reconocer otra dominacion que la de V. M., aspirando á sobrevivir por ese medio tan glorioso á la oscuridad de los tiempos: luego se presentó ocasión de llevar al término esos deseos: Perdidos los puntos de Lecumberri y Ulzama, se nos propuso inminente el riesgo del asalto de esta Plaza; y con el fin de evitarlo, y recobrar aquellas posiciones, instamos al General en Gefe que en el mayor riesgo colocase á nuestros siete batallones.

»En este estado, la nueva pérdida de los puntos de Irurzun y demás de la línea, engrandecieron notablemente los riesgos, dejando establecido el Exército Enemigo á las inmediaciones de esta Plaza; con cuyo motivo en 19 de Julio del propio año de 95 nos dirigió un pliego el General en Gefe, avisándonos tenia positiva noticia de que intentaba el Enemigo un golpe brillante; y que ocupadas ya las Provincias no podía ser otro en su dictamen que el de la toma de Pamplona. La estacion era la más apretante: se hallaba el honrado Labrador en la fuga de la recolección de mieses; único premio de las ingratas fatigas de todo el año; y era preciso atropellar su interés para ponerlo con las armas en la mano: La expedición á que se le combidaba, era por todas sus relaciones muy aventurada: si la victoria se declaraba en su favor (que es el partido más lisongero que podía prometerse) podia mirar en sus mismos triunfos la destruccion de toda su cosecha, por haversele pasado el término de recogerla; y si sucedia al contrario, era inevitable la suerte de la desolación del Reyno, porque el Enemigo se mostraria inexorable castigando de muerte los rasgos de fidelidad de nuestros naturales: Extremos ambos verdaderamente terribles y dolorosos: por otra parte, volviendo la consideracion á nuestras obligaciones, las contemplamos plenísimamente desempeñadas á satisfaccion de V. M. con los siete Batallones y demás servicios que merecieron su Real aprobacion: pero superando á todo nuestro cordial afecto, y el deseo de realizar inflexiblemente nuestra promesa de morir todos en obsequio de V. M., ofrecimos á aquel General toda la gente util del Reino en masa para el efecto de atacar al Enemigo; persuadiéndole eficazmente á que subscribiese á la aprobación de este bizarro acuerdo, como medio único que hallaba nuestra fidelidad para salvar á vuestra Real Persona este Reyno: Aprobado por el Virrey, impreso y publicado el Real Pregon, salieron á toda diligencia mis Vocales á recoger la gente de los pueblos, conducirla á los puntos, y á ser los primeros en los peligros á la frente del Enemigo; y aunque el sobreviniente beneficio de la Paz, que de oficio se nos comunicó el dia 5 de Agosto, cortó la execución del proyecto, nadie puede quitarnos la gloria de haberle visto realizado en todos sus efectos en el corto espacio de trece dias; contándose segun las listas que conservamos en nuestra secretaría, pasados de treinta mil hombres, distribuidos ya en compañías, con sus respectivos Gefes, y en disposicion de presentarse todos en sus destinos para el día 8, en que debian reunirse, como señalado de acuerdo con el mismo General, sin contar un notable número de Eclesiásticos, Seculares y Regulares, y otros de Fuero privilegiado, que conducidos de los más acendrados afectos de lealtad, quisieron tener parte en una empresa de tanto honor, ni con la gente que se hallaba en los Pueblos ocupados por el Enemigo, y estaba pronta á levantarse en Apellido al punto que tubiese proporcion de hacerlo.

»La Real clemencia de V. M. y la justificación del General en Gefe, que fué testigo presencial de nues-

tros esmeros, hicieron con expresivas gracias el mérito que correspondía de este nuevo importante servicio. Los de la clase de Bagages, Carros y Acémilas, dirigidos á sufragar las necesidades del Exército, son incalculables, y han producido á nuestros Naturales los más quantiosos empeños, como resultan con la posible distincion en el Extracto que de todos ellos formamos, y en nuestro nombre se puso en manos del Príncipe de la Paz, primer Secretario de Estado.

»A pesar de que unos golpes tan rápidos y repetidos tienen agotados los recursos generales de nuestros Naturales, y de que el servicio Voluntario y Donativo de estas Cortes se halla desempeñado á satisfaccion de V. M., con la ereccion de los siete Batallones, y demás gente util, que ha tenido el honor de servirle, de un modo tan singular, que en la Ley de la derrama se ha dignado su paternal amor sancionar con elogios la anticipacion de este mismo servicio; con todo, en consideracion á las graves necesidades de la Corona, hemos resuelto hacer un nuevo esfuerzo, que ciertamente bastaria á desahogarlas todas si pudiera medirse por la regla de nuestros deseos; pero miramos con lastimoso desconsuelo á los Naturales reducidos á la más triste constitucion con los adversos accidentes que han tolerado en una guerra tan sangrienta, siendo diferentes los Pueblos cuyas casas, bordas y efectos manuales se han reducido á cenizas, y muchos los de las Montañas, que en la emigracion é incomodidades que han padecido han muerto en manos de la miseria, sin contar con los infortunios que de resultas de un contagio experimentaron los años de 1774 y 75 con la lamentable pérdida de más de quarenta mil cabezas de ganado bacuno, que es el fondo principal de su subsistencia.

»Es verdad que la misma guerra ha dexado en el Reyno caudales considerables; pero es tambien incontestable que estos no influyen á la opulencia: ésta no conoce otros principios que los del fomento de la Agricultura y de las Artes, mirando á la moneda que viene por otro conducto como pasajera y un emisario cierto de miseria. La experiencia de todos los siglos, y el juicio de los políticos más sensatos hacen evidencia de la seguridad de estas máximas, no hallando sino despoblacion y vestigios dolorosos de horror y hambre en los Paises que han sido desgraciados teatros de sangrientas guerras: ello es preciso que suceda así, porque aquellas arruinan ó hacen notablemente decaer la Agricultura y las Artes, que son los únicos verdaderos manantiales de la riqueza, ocupando con las armas los brazos dedicados útilmente en el exercicio de ellas; de suerte que para restitituirlas á su antiguo explendor se necesitan activos recursos, años y vigilancia: así lo hemos visto verificado con dolor en este Reyno: reunido el caudal en los pocos empleados, comerciantes, ó que sus producciones les han prestado sobrantes para adinerar sus frutos, aparecerán ricos por instantes; pero la masa general del Estado, que se compone de pobres, y que tienen que comprarlo todo á subidos precios para atender á sus necesidades es el que verdaderamente presenta el retrato más fiel de las desgraciadas consequencias que trae consigo la guerra: la calidad de la pasada ha aumentado á estas resultas la mas sensible é irreparable de todas, que es privar á V. M. y al Estado de casi una tercera parte de Vasallos fieles, que han fallecido de los Pueblos fronterizos: rigores todos, que incorporados á la esterilidad de cosechas y otros inopinados dispendios que se han recrecido á nuestros Naturales, imposibilitan el que se logren los generosos estímulos de nuestra mayor propension al mejor servicio de V. M., faltándonos tambien el Ramo del nuevo Impuesto por estar aplicado á los Expedientes de Caminos, de que para el Donativo de las últimas Cortes extragimos la notable suma de setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos: y no pudiendo tampoco contar con el del Chocolate por tener el propio destino, lo que de él sobra despues de satisfechas las obligaciones de nuestro Vínculo; pero superando embarazos quasi invencibles, han podido hallar medio los esmeros de nuestro intenso amor de ofrecer á los pies del Trono el extraordinario servicio de ciento y ochenta mil pesos de á ocho reales cada uno, y el real de treinta y seis maravedis, entregándolos efectivos en esta Ciudad dentro de los quatro meses siguientes al dia de la publicacion de la Patente general de las Leyes de estas Cortes, á Don Joseph Antonio Berrueta, Regente por V. M. de su Tesorería en este Reyno, ó al que al tiempo fuere de ella, quien deberá dar carta con pago de ellos á favor de nuestra Diputacion; pues consideramos indispensable esa dilacion para el apronto de esa suma en consideración á que á las gravísimas dificultades que ofrece el hallarla, se añade la creación de Vales Reales, en que está empleada la mayor parte de los caudales.»

Y en esta ley se hacen toda clase de ofrecimientos, hasta poner en armas 20.000 hombres, sacrificio inmenso si se tiene en cuenta lo reducido de su población.

Y si pasamos á la guerra llamada de la Independencia, á propósito de la cual también he de empezar por leer la ley CXII del año 1817, en la que la Diputación provincial demostró de un modo evidente que á pesar de estar ocupada Pamplona por los franceses, á pesar de presentarse un general francés en los salones de la Diputación con todo el aparato de armas á pedir que reconocieran á José como Rey de España, aquella Diputación se negó con toda energía á hacer ese reconocimiento; y salió de allí, se estableció en otro punto del territorio é hizo un levantamiento general que quizá no tenga igual en la historia.

¿Qué he de decir del esfuerzo de la provincia de Navarra? Bastaríame invocar el nombre de Espoz y Mina, primer guerrillero de la Nación española. Ese guerrillero puso en armas fuerzas considerables, compuestas de navarros, no limitando el campo de sus operaciones al territorio de Navarra, sino que extendió sus combates por otras provincias, llegando á ser el espanto de los generales franceses.

Así es que yo que leo en todas ocasiones con satisfacción su nombre grabado en esa lápida, cosa que se acordó por los servicios prestados en 1837 por aquel guerrillero á la libertad; yo que nunca censuraría, como navarro, ese acuerdo, mucho menos lo censuraría en la ocasión presente cuando estoy tratando de las glorias de Navarra, y tengo además la honra de representar al distrito en que nació aquel guerrillero insigne. Pero decidme, señores: si por defensor de la libertad pusísteis su nombre en esa lápida, como defensor de la Patria ¿no le debíais también haber puesto?

Cierto es que á Navarra se le echa en cara que ha tomado parte en determinados movimientos del

20 al 23. ¡Ah, señores! Si os he dicho que el principal sentimiento de los navarros es el respeto á la religión, ¿qué de extraño es que, dadas las resoluciones de nuestras Cortes de aquellos tiempos, las tendencias de aquellos Gobiernos, y teniendo en cuenta que es una provincia fronteriza, de terreno accidentado, se tomara como teatro para aquellas contiendas? ¿Puede decirse que allí luchaban los navarros? No: ninguno de los dos jefes de aquel movimiento, ninguno de los dos que mandaron las fuerzas insurrectas había nacido en Navarra; los insurrectos no estaban mantenidos por el país, sino por la Nación vecina, como preparativo para la invasión que luego realizó.

Cierto es que también se censura á Navarra y se la dirige un cargo, como si realmente lo hubiera merecido, por haber tenido participación en la primera guerra civil. No hay nadie que pueda con fundamento sostener que en aquel entonces se dilucidase cuestión alguna que á Navarra interesara, ni siquiera la cuestión dinástica, que en cualquier país tenía más razón de ser que en Navarra. En Castilla, en el resto de la Nación española, entiendo que también era indiscutible el derecho de Doña Isabel II á reinar. Podría aducir muchos textos; pero me basta afirmar que en Navarra eso era indiscutible, porque antes de la incorporación á la Corona de Castilla había habido muchas Reinas, gloriosas todas, y nadie había puesto en duda el derecho de las hembras á ocupar el Trono; de modo que si aquel problema se hubiera planteado en sus verdaderos términos, lo que habría habido es que Doña Isabel II hubiera sido, por necesidad y por derecho, Reina de Navarra, aunque para el resto de la Nación no lo hubiera sido; y para probar esto me bastaría leer la circular que la Diputación á Cortes de Navarra, presidida á la sazón por Fray Oteiza, abad de Fitero, dirigía á los naturales de aquel reino, en la que se leía lo siguiente:

«Navarros: Habiéndoseme comunicado en pliego de 28 de Enero de este presente año por el excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ejemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789, sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesión en la Corona de España que llama á ella á las hijas del Monarca reinante, en defecto de hijos varones, manifesté en mi contestación de 1.° de Febrero, inserta en la *Gaceta* núm. 19 del martes 12 del mismo, que las conservaría en mi archivo, con tanto mayor aprecio, como que guarda una perfecta armonía con los fueros fundamentales de este reino.

»Al trasmitir los mencionados ejemplares á los cuerpos de Voluntarios Realistas de este reino, en 4 de Marzo último, lo hice para que, penetrados de los principios sancionados en ellos, iguales á los consignados por los fueros y leyes de este reino con respecto á la sucesión de la Corona de Navarra, que á falta de varón llama á las hijas, y á cuyo favor en los casos ocurridos desplegaron todo su celo los tres Estados, continuasen dichos cuerpos de Voluntarios Realistas y paisanos armados dando testimonio de su lealtad y decisión por la respetuosa obediencia á las resoluciones de sus Reyes, hermanadas con las de los fueros y leyes que ha sido siempre la divisa de los naturales de este fidelísimo reino.

»En 10 del presente mes os dirigí la palabra, inculcándoos como amoroso padre los principios y máximas y la puntual ejecución del auto acordado, proveído en el día 8 por el Excmo. Sr. Virrey y Real y Supremo Consejo, recordándoos los males, trastornos y ruinas de familias que ordinariamente producen la turbación del orden, la violación de las leyes y la desobediencia á las autoridades.

»Redoblando mis esfuerzos por vuestro bien y por el reconocimiento sincero de los extraviados, que, aunque en corto número, turban la tranquilidad pública, creo de mi obligación exponeros que los fueros de este antiquísimo reino, llaman expresa y terminantemente á la Corona de Navarra á nuestra augusta Reina Doña Isabel II de Castilla, como hija primogénita del Sr. D. Fernando VII, último Monarca, que falleció sin dejar hijo varon. Ha sido reconocida solemnemente Reina de las Españas: las Potencias extranjeras han hecho el mismo reconocimiento: las provincias de España están tranquilas: el ejército decidido, noble y firmemente, á defender los derechos y la Corona de S. M. la Reina: las personas sensatas y prudentes se hallan en la misma resolución: los Diputados de los Reinos, los Grandes y los Prelados, han prestado juramento de fidelidad, y la justicia sostiene sus legítimos derechos.

»Navarra ha sido siempre el más acrisolado ejemplo de lealtad y el más firme apoyo de la legitimidad; los actuales habitantes de este fidelísimo Reino nos gloriamos de los mismos sentimientos de nuestros progenitores; la obediencia y los sacrificios que éstos prestaron á las Reinas Catalina y Juana son los mismos que debemos y estamos dispuestos á hacer para sostener los derechos de nuestra Augusta Soberana Doña Isabel II. Nadie puede dispensarse de ellos: ni aun los errores ni crímenes pasados pueden servir de pretexto para mantenerse obstinados, al considerar que la paternal bondad del Excmo. Sr. Virrey, siguiendo las benéficas instrucciones de S. M. la Reina Gobernadora, ofrece generosamente el perdón y olvido de todos ellos en el indulto que con fecha 20 del corriente acaba de publicar. Apresúrense los extraviados á reconocerse y entrar sinceramente en la senda de sus deberes y paternal gobierno de la Reina nuestra señora Doña Isabel II, y apresurémonos todos á tributarla los testimonios de nuestro amor, firme adhesión é inalterable fidelidad.

»Pamplona 22 de Octubre de 1833.=La Diputación de este Reino de Navarra.=Fray Bartolomé Oteiza, abad de Fitero.=Benito Antillón.=José María Martínez de Arrizala.=José María Vidarte.=Joaquín de Lecea.=Fulgencio Barrera.=Miguel Olloqui.=Con acuerdo de S. S. I., D. José Basset, secretario.»

Vino el convenio de Vergara, y se cometió la más insigne de las injusticias que se consignan en la historia. A Navarra se la hizo pagar la circunstancia de ser fronteriza, y, por consiguiente, la circunstancia de que el extranjero podía introducir por allí armas y municiones; la circunstancia de que el Gobierno francés, aunque parecía favorecer ostensiblemente á unos, auxiliaba á otros; la circunstancia de que aquel terreno es escabroso; la de que allí era fácil mover la sedición, sacando partido de las cuestiones religiosas y monárquicas; ¡como si otras muchas comarcas no hubieran tomado más parte en aquella guerra civil! ¡como si los que batallaban en Navarra fueran todos naturales de aquella provincia!

Pasó el convenio, fueron llamados sus comisio-

nados, se presentaron á pactar la ley del 41, y entonces todo eran alabanzas á aquella provincia, todo elogio á su patriotismo, á su abnegación, á su desinterés, á su desprendimiento, á su lealtad. ¿Cómo habíamos de creer que andando los tiempos, todos aquellos sacrificios que entonces hizo Navarra, toda la abnegación que entonces tuvo, todo el patriotismo de que entónces dió muestra se había de olvidar y se había de regatear y mermar lo poco que conserva? Sobre esta tesis, aunque tengo muchas pruebas, voy á presentar sólo la siguiente. En una exposición dirigida el año 40 á la Regencia provisional por el Secretario de Estado y Gobernación, se decía:

«El Ministro que suscribe no puede menos, al referir estos hechos, de hacer especial mención de la buena fe con que la provincia de Navarra, su Diputación y los comisionados de ella se han presentado desde que empezó á tratarse de este asunto, y durante las conferencias que para su arreglo definitivo se han tenido. Animados del más vivo deseo de identificarse con la Nación, de que naturalmente forma parte aquella provincia, sus exigencias han sido siempre racionales y prudentes; jamás han insistido en las que se les manifestaba ser opuestas al principio de la unidad; y en todo han demostrado de un modo inequívoco su españolismo, y que no fué mentido, ni encubrió siniestras miras el convenio de Vergara. El que suscribe se complace en pagarles este justo tributo de aprecio y agradecimiento, y hace votos porque su noble, franca y leal conducta sea imitada.»

¿Puede decirse más de una provincia que sacrificaba, por lo pronto, su existencia como reino autónomo, la existencia de un Virrey, con la importancia que esto da, en representación del Monarca, la existencia de sus Cortes propias, que hasta el año 29 han estado legislando para aquel reino; que sacrificaba su Tribunal Supremo, puesto que allí administraba justicia para toda la provincia y no necesitábamos venir á otros tribunales fuera de aquel territorio; que sacrificaba su Consejo Supremo, con cuyo acuerdo era necesario que se sobrecartasen todos los documentos que habían de tener allí ejecución; que de un donativo voluntario pasaba á una contribución fija y obligatoria? ¿Puede pedirse mayores sacrificios á una comarca? Pues todo lo sacrificamos entonces. No se diga que lo hicimos obligados por la necesidad; lo sacrificamos, quizá equivocadamente, pero por un exceso de patriotismo. ¡Buenos estaban los tiempos en 1841, cuando tan revueltos estaban los partidos, con una Regencia provisional, para que la provincia de Navarra no hubiera podido conseguir entonces cuanto se hubiera propuesto! Decidme, yo apelo á vuestra lealtad, si habría hoy alguna región de España que, hallándose en idénticas circunstancias que Navarra en 1841, cuando aquí sencillamente porque se quiere quitar una Capitanía general se arman todos los escándalos que estáis viendo, renunciara á todo lo que entonces renunció Navarra. Yo estoy muy seguro de que ninguno de vosotros, puesta la mano en su corazón, me podrá contestar afirmativamente.

Terminada la guerra civil, las mismas pruebas de lealtad que hasta entonces había venido dando siguió dándolas Navarra. Se intentó reproducir aquélla por el ex-general carlista Valmaseda, y los mismos navarros apagaron el movimiento; el general O'Donnell en 1841 intentó sublevarse en Pamplona, y los mismos navarros hicieron huir á aquel general, que pocas veces huyó; del 54 al 56, toda España estaba en combustión, por todas partes aparecían partidas; fué un período desastroso; en Navarra, tranquilidad completa; del 56 al 68, jamás se disfrutó de mayor tranquilidad, á pesar de la revolución, de los continuos pronunciamientos que se verificaban en el resto de la Nación. Cuando en Navarra se ha perturbado el orden ha sido por causas grandes no nacidas allí.

Y aquí tengo que dirigirme especialmente, y con gran sentimiento, á mi particular amigo el Sr. Ministro de Hacienda, porque tengo que ocuparme de un punto interesante que á S. S. se refiere.

Su señoría no tiene buena fama en la provincia de Navarra; y esto, que quizás sea independiente de la voluntad de S. S. ha contribuído no poco á que las cosas hayan tomado el sesgo que han tomado. Ya desde que entró el Sr. Gamazo en el Ministerio de Hacienda, la provincia de Navarra entró en sospechas de que algo malo podía esperar de S. S. ¿Eran simplemente presentimientos? No; teníamos, por desgracia, una prueba de que S. S. no era afecto á nuestras instituciones; no en esto que hasta hoy ha podido decirse que era perjudicial para el resto de España bajo el punto de vista económico, pero que en lo sucesivo no podrá sostenerse, sino en aquello que á nosotros nos favorecía y á nadie lastimaba, y que no tenía ninguna resonancia ni trascendencia económica. Su señoría fué Ministro de Fomento, y se encontró, porque para esto tiene suerte ó desgracia, con una Real orden que afectaba al nombramiento de maestros en la provincia de Navarra; Real orden que había quedado sin uso, no en desuso, porque no se llegó á usar, pero que S. S. tuvo empeño en que nos la había de imponer, y en efecto nos la impuso. De aquí data el que allá, cuando se vió á S. S. en el Ministerio, dijeran: de seguro que el Sr. Gamazo, poco afecto á nosotros, nos ha de hacer algún mal.

Se trataba tan sólo de si los maestros habían de seguir siendo nombrados por las Corporaciones de la provincia ó se habían de nombrar aquí, y S. S. consiguió su propósito.

Estoy seguro, porque soy hombre que me gusta hacer justicia, de que S. S. no sabía las consecuencias que para nosotros iba á tener aquella medida; pero, por desgracia, las consecuencias han venido, y en país como aquel no podía menos de causar gran resonancia. Allí nosotros nombrábamos nuestros maestros, y como los nombramientos recaían en personas conocidas, las Corporaciones procuraban que los maestros estuvieran dotados, porque allí se aprecia eso mucho, de sentimientos religiosos, tanto más necesarios cuanto que á aquellos hemos de entregar la educación de nuestros hijos. De entonces acá, los maestros nos los traen de fuera. Yo sé que S. S. no se propuso eso; pero le podría citar muchos pueblos en los cuales, desde que los maestros fueron, suceden cosas escandalosas, porque hay muchas suscriciones á *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, se dan casos de entierros civiles, y hay escuelas en las cuales se dan enseñanzas contra los sentimientos religiosos. Dígame S. S. si conociendo los sentimientos de aquel país, esa medida de S. S., aunque dictada de buena fe, no habría de producir esos efectos, y no habría de contribuir á que Navarra toda mirara con cierta

prevención á S. S. Y por si esto fuera poco, no ya S. S., pero otros Sres. Ministros de Fomento, si no en el orden moral, en el orden material al menos, todavía han venido á infligir otros daños á Navarra. En los pueblos pequeños de aquella provincia, y S. S. sabe que se cuentan por cientos, necesitan una entidad, un individuo que haga de secretario, que desempeñe otros destinos, ya de sacristán, ya de otra cosa. Esos cargos los desempeñaba el maestro. Han venido disposiciones del Ministerio de Fomento diciendo que esas escuelas incompletas se den á las maestras. Las maestras van; paran poco tiempo; el Concejo tiene que buscar otra que le sirva de maestra, y los gastos se acrecientan y la vida de esos pueblos se hace insoportable. Pero otras circunstancias, independientes seguramente de la voluntad de S. S., así debo yo creerlo, han venido también á contribuir á que las pasiones estén muy excitadas en Navarra contra S. S. Es público y notorio que S. S. tuvo, ó mejor dicho, que tuvieron con S. S. una entrevista determinadas personas, acompañadas de un funcionario de aquella provincia. Es público y notorio que S. S. les manifestó su propósito decidido de hacer lo que ahora ha llevado al proyecto de presupuestos. Es público y notorio que S. S., que sin duda ya abrigaba ese pensamiento desde que entró en el Ministerio, dijo que lo dejaba en suspenso hasta que se hicieran las elecciones. ¡Ah, Sr. Ministro de Hacienda, qué poco conoce S. S. aquel país! Aquel país desea que se le ataque de frente, que no se le engañe.

Hubiera sido mejor que S. S. hubiera dicho desde luego: yo me propongo esto; y no que se lo propusiera y lo callara con un fin meramente electoral. Y agrava todavía esto la circunstancia de que S. S. en aquellos días dictó resoluciones favorables á los deseos y aspiraciones de Navarra; disposiciones que tengo aquí, respecto de ciertas exenciones de tributo. Y aquella provincia ha creído que eso era falaz, engañoso; que si S. S. pensaba, como demuestra que piensa en virtud de la autorización que pedía á las Cortes, que no debíamos gozar de exención ninguna, la franqueza y la lealtad exigían de S. S. que hubiera resuelto en contra, ó por lo menos que no hubiera resuelto, que ninguna obligación tenía S. S. de hacerlo, aquellos expedientes en semejante ocasión, que muchos otros hay esperando resolución en el Ministerio de Hacienda y no se despachan; pero ir en período electoral diciendo: yo tengo estos propósitos, pero me los callo hasta que pasen las elecciones; y digo que tienen este derecho de exención, para declarar después á las Cortes que no deben tener ninguna exención, yo siento mucho decirlo por tratarse de S. S., pero no es correcto. Los propios términos de la primera redacción del art. 17 prueban que S. S. tenía el afán de herir y de lastimar á Navarra. Su señoría invocaba una autorización del año 1877. ¡Ah, señores, qué diversidad de términos entre la autorización del año 1876, realizada por medio del convenio de Tejada de Valdosera, y la autorización del año 1877, que S. S. declaraba subsistente y que no pedía más sino que, en virtud de su subsistencia, se aplicara en los términos que S. S. ha traído al proyecto de ley! Por lo pronto, pensaba yo discutir ampliamente con S. S. si podía sostenerse que la autorización de 1877 podía ahora decirse que estaba vigente. Hoy día ha perdido gran parte de su interés esa cuestión, porque S. S. ha venido á destruir su propia afirmación. Su señoría, que ha estado sosteniendo una y otra vez que aquella autorización subsistía, ha venido á declarar que no subsiste; porque si subsiste, ¿qué necesidad tenía S. S. de una nueva autorización para realizar su propósito?

Su señoría, al modificar el artículo, ha venido á demostrar de la manera más clara y evidente que la autorización del año 1877 no existe. No podía en manera alguna subsistir tal autorización. Vicioso es, sin duda alguna, el sistema de las autorizaciones en general; y trátese de las que se trate, no se pueden tomar como modelo de doctrina parlamentaria; pero más vicioso es todavía el sostener que esas autorizaciones que se incluyen en una ley de presupuestos, puedan tener más vida que el presupuesto mismo del cual forman parte. Con la teoría de S. S. de que se puede desenterrar una autorización á los diez y siete años de concedida, se infiere el ataque más duro y más severo á todos los principios del sistema parlamentario. No hay parlamentarismo posible con eso, ni se necesita del Parlamento. En este país, donde hay autorizaciones para todo, un Gobierno poco escrupuloso y al que le estorbara el Parlamento, no tendría más que ir al archivo de Gracia y Justicia, donde creo que se custodian las leyes, y encontraría autorizaciones para todo; todo podría hacerlo; porque no tendría más que buscar una autorización de la cual no se hubiera hecho uso.

Pretender dar ese alcance á autorizaciones consignadas en la ley de presupuestos, no solamente ataca al sistema parlamentario, sino que ataca á la Regia prerrogativa. Con todas las explicaciones que se le quieran dar, con toda la libertad del veto que indiscutiblemente la Constitución reconoce en el Monarca, resulta en la práctica que el Monarca no puede menos de dar su sanción á la ley de presupuestos por lo menos cada dos años, porque la Constitución exige que haya un presupuesto aprobado por las Cortes; y si en ese presupuesto, que á pesar del derecho del veto tiene que sancionar el Monarca para que se cumpla la Constitución, un Gobierno introduce tales autorizaciones, le pone al Monarca en la necesidad ó de dar su sanción á autorizaciones que en otro caso no aprobaría, ó de dejar infringida la Constitución y al país sin presupuestos.

Pero S. S. hacía un argumento, no ya para probar la vigencia de aquella autorización, sino para probar nuestra diferente conducta, y nos decía: sus señorías consintieron y aceptaron aquella autorización.

¡Ah, Sr. Ministro de Hacienda! Su señoría está completamente equivocado; ni la consentimos, ni la aceptamos. Sería gran responsabilidad, sobre todo para el que os dirige la palabra, único de los actuales representantes de Navarra que tenía el honor de serlo en aquella fecha, si en efecto los hechos fueran como S. S. indicaba. No; no es eso lo que sucedió en aquella ocasión; y me conviene que aquí quede bien claro para que jamás se vuelva á hacer ese argumento contra Navarra y su representación; y para probar que cualquiera que fuera la fórmula, nosotros no teníamos más remedio que discutirla, me basta citar los hechos siguientes.

Aquel Gobierno presentó el proyecto de ley de presupuestos á las Cortes el 27 de Abril, y en aquel proyecto no se decía ni una palabra (puede S. S. con-

sultar el texto) de tal autorización referente á la provincia de Navarra. Creíamos nosotros, considerando que estábamos enfrente de un Gobierno serio, que cuando no llevaba su pensamiento á la ley de presupuestos, era que nada pensaba respecto de Navarra. El día 4 de Mayo remitió aquel Gobierno un Real decreto dando cuenta á las Cortes de que había aprobado el convenio del Sr. Conde Tejada de Valdosera; y no decía nada más, é insistiendo en que creíamos tratar con un Gobierno serio; cuando se daba la autorización, creímos que para nada nos debíamos ocupar más de Navarra. El día 9 de Junio daba dictamen la Comisión, y en él no se decía nada absolutamente de Navarra; y como nosotros seguimos creyendo en la seriedad, procedimos como generalmente se procede en Navarra; creímos que para nada tendríamos que ocuparnos de esto; pero una tarde, á última hora, el 23 de Junio, de ese modo que saben los señores Diputados que al terminar la sesión suelen leerse algunos documentos de que nadie hace caso, se leyó el art. 8.° de la ley de presupuestos para el año de 1877-78, y á las dos de la tarde del día siguiente, cuando vinimos aquí, nos encontramos con la novedad de que se había aprobado.

Si esto entiende el Sr. Ministro de Hacienda que es aceptar aquella autorización, está muy equivocado. Los representantes de Navarra nos quedamos muy tranquilos; creímos que un procedimiento así, tratándose de una cosa seria, no podría prosperar jamás en ninguna parte; pero menos tratándose de Navarra. No hicimos gestión de ninguna clase, puedo decirlo muy alto; los Senadores y los Diputados consideramos aquello como si no existiera; no nos acercamos al Gobierno ni le llamamos la atención, no hicimos nada, ni en Navarra se conmovió nadie; tan imposible consideró Navarra que un precepto introducido en tal forma en la ley de presupuestos se le pudiera imponer en ninguna ocasión.

Y la prueba de que no estábamos equivocados, es que aquel Gobierno no intentó siquiera hacer uso de esa autorización, ni la comunicó á Navarra, ni llamó á sus representantes, ni se acordó de ella, y fué lo mejor que pudo hacer.

Ahora, el Sr. Gamazo, es cierto que ha corregido, por conveniencia del propio Gobierno, como al principio dije, todas las asperezas de su primitiva redacción; pero para nosotros el caso es igual, porque no podemos aceptar nada que ni en poco ni en mucho vaya contra la ley de 1841; porque no podemos aceptar más que la interpretación de que ella habla, de acuerdo con la Diputación provincial de Navarra; por consiguiente, claro es que no podemos conformarnos con esa redacción, y no hemos tenido más remedio que combatirla.

Y ahora voy á dar término á mi larga y enojosa tarea; para hacerlo, he de limitarme á hacer dos exhortaciones: una al Gobierno y otra á mi provincia. Al Gobierno he de decirle que después de haber probado hasta la evidencia que Navarra ha sido siempre modelo de lealtad hacia la Corona de Castilla, después de haber probado que paga tanto como cualquiera otra provincia y contribuye como la que más al levantamiento de las cargas públicas, considere nuestra situación; situación que yo me voy á atrever á compararla con la de una familia que tiene muchos y robustos hijos y que de repente se encuentra con que la muerte se los arrebata todos, y como sarcasmo, le da en cambio uno raquítico y miserable.

Nosotros gozábamos, hasta el año 1841, de la plenitud, casi absoluta, de nuestra independencia, de nuestra autonomía; no teníamos de común con la Nación española más que la dinastía, un mismo Monarca para Navarra y España; nosotros teníamos nuestras Cortes, todos los organismos de un Estado independiente. Nosotros teníamos una multitud de hijos robustos, y de repente el día 16 de Agosto de 1841 nos encontramos con que todos aquellos hijos nos los había arrebatado la muerte.

En su sustitución se nos dió esa ley, engendro raquítico y miserable, que no nos dejaba conservar más que el último resto y el último vestigio de todo lo que hasta entonces habíamos disfrutado; ley maldecida en su origen, ¿por qué no decirlo?; pero después nos ha sucedido lo que les sucedería á aquellos padres que hubieran perdido todos sus hijos y se encontraran con que, al fin, aquello que constituía toda su familia, era signo débil de una familia numerosa y robusta; pero ¿qué se le va á hacer? Aquellos padres, en aquella criatura raquítica y miserable irían depositando y concentrando todo su cariño; cada vez la amarían más, porque en ella tenían el último recuerdo de su familia. Pues eso nos ha sucedido á nosotros. Aquella ley, en su origen maldecida, no voy á discutir si con razón ó sin ella, aquella ley que no nos dejaba más que el último vestigio de lo que habíamos tenido, ha ido cada vez ganando más nuestro cariño, y hoy en ella lo tenemos concentrado todo. ¿Para qué mortificarnos, si con la conservación de aquello á nadie dañamos, y si, por el contrario, como creo que anteanoche decía un periódico, y hoy repite otro, no tenemos más que una administración local que os puede servir de oprobio y de modelo, de oprobio cuando recordáis la vuestra, y de modelo cuando tendáis á corregirla y queráis dirigir la vista hacia ella? Si no tenemos más que eso, porque os he demostrado hasta la evidencia que pagamos tanto como el que más, ¿á qué ir á crear esa perturbación en aquella provincia? Dejadnos que nosotros consideremos esa ley como el último recuerdo de nuestra independencia como reino; dejadnos que la consideremos como el último vestigio de nuestra historia; dejad que en ella concentremos todo nuestro cariño.

Y seguro como estoy de que el Gobierno, una vez convencido de que para proceder de otro modo no le asistiría la justicia, atenderá esta súplica; seguro como estoy de que de hoy en adelante podremos los representantes de Navarra asegurar que ni éste ni ningún otro Gobierno ha de atentar á la integridad de la ley de 1841, quédame sólo dirigirme á mi provincia y decirle: ¡ah, provincia!, bien haces en concentrar todo tu cariño en esa ley; que, al fin y al cabo, si la ley es pequeña, es lo único que resta de nuestra antigua grandeza, es lo único que nos puede traer á la imaginación el recuerdo de nuestros Reyes y de nuestra historia; pero comprende también que el medio mejor de conservar esa ley es no dar lugar á que el resto de la Nación pueda creer que tú tratas, por otro procedimiento, de buscar algo más de lo que tienes; considera que sólo con prudencia puedes conservarlo; acuérdate tan sólo de las ocasiones que han servido de pretexto para mermártela, para quitarte lo que tenías, y huyendo de esas ocasiones, concentra en lo sucesivo todo tu cariño en la

religión, en la Monarquía y en la ley paccionada de 1841.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Me propongo, señores Diputados, ser muy breve en mi contestación al discurso que acabáis de oir; porque, por fortuna para mí, entiendo que, sin faltar á las más elementales reglas de cortesía, puedo contestar á cuantos argumentos ha expuesto el Sr. Los Arcos con suma brevedad.

Antes de todo, quiero consignar aquí una manifestación de protesta contra ciertas afirmaciones de S. S., que ni eran necesarias, ni, en mi entender, conducían á la demostración de tesis de ningún género. No se trata, en el artículo que se discute, de nada que sea despojo de aquello que pertenece á una provincia, y no había, por tanto, para qué hablar de hechos de fuerza, de guerra, ni de situaciones violentas. El Gobierno, como la Comisión, penetrados de la necesidad de proporcionar recursos al Tesoro, han creído que podían y debían acudir á todos los españoles en demanda de auxilio, y con eso no acometen á nadie, ni inician situación de fuerza contra nadie.

Yo no tengo para qué ocuparme de aquella primera parte del discurso de S. S., en la que manifestaba así como querellas contra un periódico de gran circulación, que esa es cuenta de S. S.; ni tampoco me parece que es necesario que yo rectifique alguna de las indicaciones que sobre la historia de Navarra ha hecho. Tampoco conduciría á dar claridad al asunto averiguar si lo que se solicita de Navarra es cosa que puede y debe conceder.

De la parte política de su discurso, ¿qué quiere el Sr. Los Arcos que le diga? He sido tan desgraciado, que no he conseguido entender hasta qué punto puede influír en el tema que discutimos. Que Navarra ha sido leal, que Navarra ha sido fiel, que Navarra ha sido modelo y espejo de virtudes, ¿quién puede negarlo, ni se lo ha negado á S. S.? De consiguiente, yo no tengo para qué discutirlo.

En cuanto á la parte económica, S. S. se ha extendido en demostraciones amplias de cosas que realmente no conducen á nada en esta cuestión, y que, si para algo sirven, será para que el día que llegue el Gobierno á tratar con la Comisión con quien haya de concertar el más ó el menos de la cantidad que añada Navarra á la que hoy satisface, se sepa hasta dónde puede alcanzar el sacrificio que se la exija en relación con el exigido á las demás provincias. Esos son antecedentes que podrán tenerse en cuenta; y enfrente de lo que el Sr. Los Arcos ha expuesto con amplitud, probablemente habrá argumentos que oponer. Entonces se apreciarán los unos y los otros; pero hoy, que no tratamos de saber hasta qué cifra debe Navarra contribuír con su esfuerzo, no creo que es pertinente examinar ninguna de esas cosas que S. S. ha dicho. A mí me bastaría, para poner un poco en tela de juicio las afirmaciones del Sr. Los Arcos, saber que en el orden de la tributación, ni es Navarra de las provincias que con relación al censo de población tributan más, ó figuran con número más alto, ni tampoco se halla á la altura de otras provincias que, en igualdad de condiciones, pagan más también; y que mientras hay provincias que, con un censo de población menor que el de Navarra, pagan el 16 y el 20, ésta solamente paga el 8. Eso podrá dar á S. S. medida de la fuerza de la argumentación que ha empleado en esta parte de su discurso que ahora examino.

Voy á otra parte del discurso del Sr. Los Arcos en la que ha hecho una especie de subdivisión. El primer aspecto que S. S. ha examinado, es el jurídico. Yo no concedo importancia de ningún género á ese punto de vista; no creo que sea ese el camino por donde Navarra podría en todo caso dirigirse á los Poderes constituidos en demanda de consideración; pero, aun así, tengo que decir al Sr. Los Arcos que los términos del problema que planteaba no son ciertamente como S. S. ha supuesto.

¿Qué es lo que se concertó? Lo que está contenido en la ley del año 1839, la cual dice claramente en su art. 2.° respecto de los fueros, que se modificarán éstos según las circunstancias; y como no quiero que el Sr. Los Arcos diga que altero ó que adultero el texto, voy á leerlo.

Aquel artículo de la ley de 1839 decía:

«El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las Provincias Vascongadas y á Navarra, propondrá á las Cortes las modificaciones indispensables que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con los generales de la Nación y de la Constiución de la Monarquía.»

Es decir, que eran tres las cosas que habían de tenerse en cuenta: los fueros, la Constitución de la Monarquía y las necesidades de la Nación. (*El señor Los Arcos*: Y se tuvieron en cuenta para dar una ley paccionada.) ¿Y qué decía la Constitución de la Monarquía que regía entonces? ¿Qué han dicho todas las Constituciones que nos han regido? (*El Sr. Los Arcos*: Ya lo he dicho yo.) Pues ese es mi argumento. Luego era necesario desarrollar ese artículo 2.° de la ley de 1839 en consonancia con los preceptos de la Constitución; y vino el primer paso en la ley de 1841, para cumplir el encargo de armonizar los intereses del país en general con el interés de los fueros. Y aquella ley de 1841 nadie la ha impugnado, como no impugnó S. S. esta doctrina cuando en 1876 se dió otra ley (*El Sr. Los Arcos*: ¿Qué no la impugnamos?), se dió otra ley para poner en consonancia con la Constitución de la Monarquía y con las necesidades del país aquellos fueros; no por la razón que expone ahora S. S., sino porque era necesario á los intereses del país. Por eso se dió la ley de 1877. Y Navarra, no sólo no la resistió, sino que demostrando esas grandes virtudes de que S. S. hacía ostentación legítima, con gran placer mío, Navarra fué al concierto; y desde el momento en que concertó, sancionó y reconoció la posibilidad de modificar en circunstancias... (*El Sr. Los Arcos*: Sobre la interpretación de un artículo.) Lo que S. S. quiera. El caso es que concertó Navarra en 1877. Luego quedó modificada la ley de 1841 (*El Sr. Los Arcos*: Fué una interpretación.—*El Sr. Rosell*: Hemos oído á S. S. cinco horas sin interrumpirle); y S. S. no debe invocar ahora argumentos de esa índole.

En el año 1877, por consecuencia de lo dispuesto en 1876, se firmó el concierto con las Provincias Vascongadas y Navarra; y después de ese hecho, S. S. no puede pretender que se vuelva al año 1841, porque tendría S. S. que empezar por borrar de la memoria de los hombres lo que se hizo en los años 1876 y 1877.

Otra parte (y voy de prisa para molestar poco á la Cámara), otra parte, digo, del discurso de S. S. fué encaminada á presentar argumentos de sentimiento; á demostrar que Navarra, agobiada, atropellada con el peso de los impuestos, no podrá dar seguramente más de lo que da hoy.

Desgraciadamente para España, no sé que haya ninguna provincia tan holgada y exuberante en recursos que no se sienta en circunstancias iguales ó parecidas á las que S. S. describía con relación á Navarra. Pero entiendo que, así y todo, quienes afirman lo que S. S. ha dicho esta tarde, infieren á Navarra un injusto agravio. Navarra no se ha negado nunca á los esfuerzos y sacrificios que de ella, en igual medida que á otras provincias, se han reclamado en bien de la Patria; y presumir que ahora se ha de negar á hacer conciertos; afirmar, como afirmaba S. S., con gran pena para mí, por escuchar tal aseveración de sus labios, que Navarra no los hará, es inferir un agravio injusto á su nobleza, á su lealtad y á su hidalguía.

Yo reconozco que Navarra ha hecho grandes esfuerzos. Lo declaro: transigió, cedió una porción de jurisdicciones que tenía, y llegó hasta el heroismo; pero eso no quita que los Gobiernos, cuando se sienten bajo el peso de una necesidad, puedan acudir allí, como han acudido á todos los demás españoles, para que unos soportando las economías, otros contribuyendo al aumento de los ingresos, lleguemos al bienestar de la Patria.

Entiendo que he contestado á los argumentos expuestos por S. S., y le ruego que si algo he callado, me perdone, así como á la Cámara que me absuelva por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Creyendo que no me llegaría la ocasión de rectificar hoy y que tendría el gusto de leer lo que S. S. me contestara, no tomé notas y he de limitarme ahora á tratar tres puntos que me interesa dejar perfectamente aclarados.

El Sr. Gamazo (D. Trifino) ha sentado aquí una teoría que no ha podido menos de extrañarme, porque nos ha dicho que lo que se pactó fué la ley de 1839, y que se entienda bien esto. No; la ley de 1839 no es más que una consecuencia forzosa del convenio de Vergara. Esa ley no es la pactada; la pactada es la ley de 1841.

La ley del año 1839, en el primer artículo que ha leído S. S., confirma los fueros, y en el segundo dice lo que el Sr. Gamazo ha indicado: que cuando las circunstancias lo permitieran, y oyendo antes á aquella Diputación, propusiera á las Cortes la reforma de esos mismos fueros, teniendo en cuenta las tres condiciones que, en efecto, con exactitud señalaba el Sr. Gamazo: los fueros mismos, la Constitución de la Monarquía, ó sea la unidad constitucional, y la manera de armonizar los intereses de aquellas provincias con los del resto de la Nación. A consecuencia de esa ley, el Gobierno llamó á los comisionados de Navarra, con ellos discutió y pactó, se tuvieron en cuenta esas tres condiciones, y á consecuencia de ese pacto vino la ley de 1841, á la cual se ha llamado cien veces, en documentos oficiales, ley pactada.

En esta, claro es, se respetó la unidad constitucional, puesto que así lo declararon, según he tenido ocasión de leer, las mayores eminencias del Senado español, si es que puede haber allí diferencia en esto de eminencias, y lo declararon todos los Ministros y lo declaró la Comisión. Que trataron de armonizar los intereses, siquiera no lo lograran, yo así lo creo, porque es evidente que perjudicaron los intereses de Navarra, puesto que conferenciaron unos con otros: que tuvieran en cuenta los fueros; mas me parece que no los tuvieron tanto como debieron tenerlos. Pero en fin, conste que la verdadera ley pactada es la de 1841.

La teoría que se deriva de la premisa del señor Gamazo, es que podemos estar reformando continuamente esa ley, que cada año la podemos hacer nueva. No; hecha la ley en 1841, quedó ya cumplido en esa parte el art. 2.° de la ley de 1839, y no hay para qué invocar ese artículo, porque cumplido está. No hay ya ningún precepto legal que autorice á Gobierno alguno para que vuelva á modificar el estado foral de Navarra.

Segundo argumento que me importa dejar bien en claro. Dice S. S. que nosotros consentimos sin protesta y sin discusión la ley de 1876, y que modificó, por consecuencia, por medio del convenio de Tejada de Valdosera la ley de 1841.

Dos inexactitudes: la ley del 76 se discutió aquí, ya lo he dicho antes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero no la discutió S. S.) Me adherí á lo que dijo el Sr. Morales, y lo he dicho tambien. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya aclararemos ese punto.) ¡Ya lo creo¡ con traer el *Diario de las Sesiones*... La ley de 1876 la combatió el Sr. D. Antonio Morales, muy elocuentemente (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Verdad.) Estábamos sólo cinco Diputados navarros á la sazón presentes, dos que formaban parte de la Comisión, y que creo votaron en contra de las aspiraciones de Navarra, los Sres. González Vallarino y García Goyena, el Sr. Carriquiri estaba ausente, el distrito de Tudela estaba vacante, y quedábamos el general De Miguel y el que en este momento os dirige la palabra. Tan brillante defensa hizo el Sr. Morales, de tal modo expuso todos los argumentos, que Navarra, que no quería más sino hacer oir su razón, y en su nombre nosotros, los Diputados Sr. De Miguel y yo, nos levantamos uno despues de otro diciendo que habíamos oído las elocuentes palabras del Sr. Morales, que no teníamos nada que agregar á ellas, que hacíamos nuestras todas sus manifestaciones, y que como no queríamos emplear más tiempo, se podía proceder á votar. Votaron no sé cuántos con nosotros, pocos, y navarros, desde luego no votamos en contra más que el general De Miguel y el que en estos instantes tiene el honor de hablar. ¿Es que es necesario para combatir una ley que se levanten á hablar todos los que no están conformes con ella? No; haciendo la manifestación clara y escueta de nuestra disconformidad, bastaba con aquello.

Pero vamos á la segunda afirmación: que transigió y pactó la Diputación provincial de Navarra. ¿No he dicho que por no molestar demasiado la atención de la Cámara, no leía yo los documentos íntegros, por más que se han de insertar en el *Diario*? Pero al llegar al convenio de Tejada de Valdosera, he afirmado clara y explícitamente que aquella Diputación provincial, no obstante ser de Real orden, pero esto no obsta ni implica nada cuando se trata de defender los intereses de Navarra, empezó por protestar de su

falta de personalidad; porque creía cabalmente que no tenía poderes legítimos para tratar, se negó en absoluto á pactar con el delegado Regio acerca de la segunda parte del artículo, de aplicar las demás contribuciones y tributos. Si se prestó á tratar de la primera parte, era sólo considerando que el art. 25 de la ley de 16 de Agosto de 1841 podía prestarse á la interpretación de que, si bien se señalaba la cuota única y directa, que es la que nosotros sostenemos, siempre esa cuota podría tener algún aumento ó disminución, según la recaudación de aquella provincia lo sufriera también, pero siempre entendiendo que se conservaba íntegra en su espíritu la ley de 1841, y que aquello era una interpretación, generosa si queréis, que la Diputación provincial de Navarra se prestaba á dar á dicha ley. Esto es esencial é importante.

Y vamos al tercer punto, que me importa igualmente esclarecer. Decía el Sr. Gamazo: todas las comparaciones que el Sr. Los Arcos ha hecho, eran realmente innecesarias; porque eso, cuando se traten los conciertos serán datos á tener á la vista, alegaciones que podrá hacer la Diputación cuando se la llame. ¡Pero si yo me propongo demostrar, primero: que no es legal que se enmiende la ley, segundo: que no hay necesidad de enmendarla; y que no hay necesidad, porque pagamos tanto como cualquiera otra provincia, y por tanto, estamos dentro de todo lo que se nos pueda pedir!

Ha aducido el Sr. Gamazo un argumento que no tiene fuerza ninguna, y es, el de que por el censo de poblacion, unas provincias pagan el 8 y otras el 20. Pero, Sr. Gamazo, ¿es que el censo de población es la única base para imponer la contribución? No, yo no he hecho ese argumento jamás; he examinado la densidad de población, las condiciones del suelo, las condiciones del clima, la riqueza, las condiciones del suelo, los productos y hasta los precios; y, en una palabra, todo lo que se debe tener en cuenta para apreciar las condiciones y la fuerza tributaria de un país. Pues qué, ¿no sabe S. S. que hay comarcas sumamente ricas y que están muy poco pobladas, así como hay otras que estando muy pobladas son pobres? ¡Vaya una base para imponer la tributación!

Pero, decía el Sr. Gamazo: Navarra no se negará á hacer conciertos. Navarra, que entiende que esta ley infringe la de 1841, y la infringe porque se dice que podrá concertarse respecto de los diversos tributos que se impongan, Navarra no hará más que pedir que se sostenga la interpretación del artículo 25 de esa ley; Navarra no se negará á dar más si se lo pide el Gobierno, y si se lo pidiera y fuera absolutamente necesario, entonces daría hasta la última gota de la sangre de sus hijos y el último céntimo; pero cuando demuestre Navarra que paga tanto como todas las demás provincias de España, Navarra tendrá que contestar, no, no; ya doy tanto como dan las demás provincias, aun contando con ese mayor sacrificio que se las pide.

En cuanto á lo que paga Navarra, he demostrado de una manera, en mi concepto incontrovertible, que paga tanto como las demás provincias; porque aun poniendo, como han visto los Sres. Diputados, la tributación en todas las condiciones más desfavorables, he deducido y demostrado que Navarra paga tanto como aquella provincia con la cual la comparaba.

No sé si he dejado de rectificar ó contestar algo de lo que ha dicho el Sr. Gamazo; si lo he dejado, ruego á S. S. que me lo diga, y rectificaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gamazo para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Para decir al señor Los Arcos, que como no nos hemos de convencer, yo sigo creyendo que á lo que hay que atender, y es lo principal, es al contenido de la ley de 1839; porque la ley de 1841 fué una consecuencia de aquélla; y me fundo para creer esto, en que no sería justo que si Navarra, por circunstancias especiales, mañana no pudiera satisfacer lo que la ley de 1841 determina, se le fuera á exigir íntegramente por ser esa ley de 1841 como roca inconmovible contra la cual se estrelláran todos los esfuerzos.

En segundo lugar, yo he querido afirmar, por ser cierto, que en el año de 1877 se hizo un convenio con Navarra, y que se hizo por virtud de una ley, la cual modificaba la de 1841.

Y nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Es realmente insostenible la teoría del Sr. Gamazo de que lo que hay que respetar aquí es la ley de 1839 y no la de 1841, y al argumento que hace S. S. había yo contestado de antemano. La ley de 1841 no es, en efecto, un monolito que no se puede alterar; convendría que no se alterara; pero mientras se trate de alterar sin variar su esencia, de interpretar el art. 25 como se interpreta en el convenio de Valdosera, á eso no nos podemos negar, siempre que haya necesidad y razón para ello. De modo que esa ley tiene la elasticidad necesaria para si llega un día en el cual demostremos (y ya creo que estamos muy próximos) que pagamos demasiado, se nos pueda rebajar; y si algún día nuestra riqueza sufriera considerable aumento y tuviésemos que pagar más, pagarlo; pero siempre dentro de la interpretación del art. 25 de esa ley.

Y ahora he de declarar, que es tan firme mi convencimiento de esto, que aun cuando en mi enmienda, por necesidades del debate, pido el restablecimiento en toda su integridad de la ley de 1841, entiendo yo que legalmente está en vigor en toda su integridad; y como no quiero exponer esto que interesa muchísimo á Navarra, y que hemos de defender siempre, á las contingencias de una votación, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Me levanto solamente para decir al Sr. Los Arcos, que como todas las señales anuncian un debate muy extenso sobre este tema, sería fatigar sin necesidad la atención de la Cámara hablar tras de cada uno de los oradores que han de sostener las diversas enmiendas presentadas.

El juicio que al Gobierno merece la actitud y la tendencia de los dignos representantes que han suscrito esas enmiendas, será pronunciado en su momento oportuno.

Ahora sólo tengo que decir una cosa al Sr. Los Arcos, y es, que yo no he ocultado jamás mi conven-

cimiento sobre las cuestiones que se plantean en este debate; que no he hecho reserva de ninguna clase, ni por motivos electorales, ni por ningún otro motivo. Cuando se me consultó, dije desde luego mi opinión; y la razón más clara y más evidente que puedo dar de que es completamente caprichosa la imputación de S. S. es ésta: ¿qué había yo de publicar antes de la convocatoria de las Cortes, ni del período electoral, si todo había de ser objeto de la ley, y ésta no podía presentarse hasta después de reunidas las Cámaras?

A mí no me ha pedido nadie mi opinión sobre estas materias, que no haya obtenido categórica respuesta; y S. S. me juzga mal, y sus paisanos tan mal como S. S., si me creen capaz de un artificio, que no sé qué resultado podría producir al Gobierno ni al Ministro de Hacienda. Cuando se me presentó un expediente, á que S. S. ha aludido, que era, si no me equivoco, un incidente de las cargas de justicia de Navarra, atendiendo al dictamen favorable, creo que del Consejo de Estado, lo resolví; pero diciendo claramente que por ser ese el estado administrativo de la cuestión me creía obligado á plantearla de nuevo en la esfera legislativa.

Eso dije desde el primer instante, y nadie podrá atribuirme que haya disimulado mi pensamiento.

Está equivocado S. S. en el relato de no sé qué entrevistas, que dudo se llegaran á celebrar, porque ningún funcionario de la Diputación de Navarra se me ha presentado oficialmente, ni tal vez oficiosamente, como no acompañase á alguna Comisión de tres ó cuatro personas sin darse á conocer.

A todos los que me han pedido opinión sobre estas cuestiones, se la he manifestado con entera franqueza cuando fuí consultado. Esto es lo que tengo que decir por ahora; cuando se examine la cuestión, estoy seguro de que quedará completamente demostrado que, no sin razón, el año 76 y el año 77 pasaron las declaraciones que las Cortes tuvieron á bien hacer sin discursos de la importancia, de la tendencia y del tono del que ha pronunciado el señor Los Arcos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenderá el Congreso que hasta después de estar aprobadas todas las secciones del presupuesto de gastos, no ha sido posible discutir ni aprobar el artículo que representa el total de esos mismos gastos. El dictamen sobre ese artículo se presentó ayer, y va á ponerse á discusión y someterse á la aprobación del Congreso, para remitirlo al Senado á fin de que lo tenga presente en la discusión.»

Sin discusión quedó aprobado en votación ordinaria, é inmediatamente, hallándose corriente por la Comisión de corrección de estilo, previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el dictamen de la Comisión sobre el párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 85, sesión del 20 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Abierta discusión sobre el dictamen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votación y fué aprobado.

Sin discusión se aprobaron los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para ratificar la declaración que regula las relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y el Reino de Suecia. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual, y* Diario *núm. 85, sesión del 20 de idem.*)

Autorizando al Gobierno para ratificar la declaración que regula las relaciones comerciales entre Cuba y Puerto Rico y el Reino de Noruega (*Véanse los* Apéndices 5.° y 4.° *á los* Diarios *núms. 83 y 84, sesiones del 18 y 19 del actual.*)

Agregando al distrito electoral de Aranda de Duero varios pueblos que pertenecen actualmente al de Salas de los Infantes. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del puente de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 84, sesión del 19 del actual*), y

De Cervera á Rocafort de Queralt, y de Guisona á Sanahuja. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 83, sesión del 18 del actual.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

El párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Concediendo á la Comisión de la prensa de Badajoz, para la erección de una estatua á Moreno Nieto, tres toneladas de bronce de los cañones declarados inútiles por los ramos de Guerra y Marina. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada «La Contienda,» celebrado entre España y Portugal. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Disponiendo que las Ordenaciones forestales se consideren como pertenecientes al primer grupo entre las que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Villa del Río (Córdoba), enlace con la carretera de Andújar á Villanueva del Duque. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión de peticiones:

Una exposición presentada por el Sr. Marqués de Mont-Roig, y suscrita por los secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de San Feliú de Llobregat, pidiendo que se tengan en cuenta las observaciones que en la misma hacen al discutirse el proyecto de ley de Administración local, y

Otra de D. Juan Eugenio Ruiz Gómez, á la que acompaña un ejemplar de su obra *El nuevo mundo moral*, pidiendo al Congreso que derogue las disposiciones que establecen la pena de muerte.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una adición del Sr. Burgos al párrafo 1.° del artículo 38 del proyecto de ley.

Una enmienda del Sr. Bugallal al art. 38.

Un artículo adicional del Sr. Rodríguez San Pedro.

Otro artículo adicional del Sr. Montes á los artículos complementarios. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba:

Una adición del Sr. Santos Ecay, al capítulo 14, sección 1.ª

Una enmienda del mismo Sr. Diputado, al artículo 2.°, capítulo 7.°, sección 4.ª

Una adición del mismo Sr. Diputado al capítulo 1.°, sección 7.ª

Otra del mismo Sr. Diputado al capítulo 2.°, sección 7.ª

Una adición del Sr. Terry al art. 3.°, capítulo 9.°, sección 7.ª

Una enmienda del Sr. Santos Ecay al art. 4.° del proyecto de ley.

Otra del mismo Sr. Diputado al art. 5.°

Una adición del mismo al propio artículo.

Una enmienda del mismo al art. 6.°

Una adición del mismo Sr. Diputado al art. 24.

Una enmienda del Sr. García Gómez á la base 6.ª del art. 25.

Un artículo adicional del Sr. Santos Ecay.

Otro del Sr. Serrano Díez. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos para 1893-94.

Del Sr. **BURGOS Y MAZO**, al art. 38.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se adicione el párrafo 1.° del art. 38 (20 del proyecto de presupuestos) con este otro:

«Este impuesto no se exigirá al cosechero vendedor al por mayor que no venda para el consumo inmediato, sino á aquél que directamente destine el vino para este uso; si bien todo cosechero, antes de que el vino vendido sea extraído de su bodega, queda obligado á presentar un documento á la Alcaldía en el que conste la cantidad de vino que vende y la persona á quien lo vendió.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=Manuel de Burgos y Mazo.=Francisco Lastres.=José María de la Viesca.=Vicente Sanchís.=Marqués del Vadillo.=Conde de Vilana.=Emilio de Alvear.

Del Sr. **BUGALLAL**, al art. 38.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al art. 38 del dictamen sobre el presupuesto de ingresos.

Entre los párrafos 1.° y 2.° se colocará el siguiente:

«Se entenderá realizado el concierto en cada provincia cuando las proposiciones del Gobierno sean aceptadas por las tres cuartas partes de los productores de vino. Para que esta aceptación tenga validez, será siempre personal, excluyendo toda representación que no esté directa, solemne y especialmente otorgada.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=Gabino Bugallal.=Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués de Valdeiglesias.=Juan Vázquez de Mella.=Luis García Alonso.=Conde de la Corzana.=Fernando Ceballos y Solís.

Del Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**, un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la aprobación del siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado:

«Artículo adicional. En lo sucesivo, en sustitución del impuesto especial de 0'25 pesetas por grado centesimal y hectolitro que pagan los alcoholes producto de la destilación de la uva y sus residuos, satisfarán un impuesto de patente por elaboración que no excederá del importe del que le correspondería al destilador en concepto de contribución industrial. Los alcoholes y aguardientes producto de las mieles y melazas residuo de la fabricación del azúcar en la Península é islas adyacentes y en las provincias y posesiones de Ultramar, pagarán un impuesto de 0'375 de peseta por grado centesimal en hectolitro.

Los fabricantes de alcoholes y aguardientes producto de residuos de la refinación del azúcar que hubieren pagado los derechos especiales que pesan sobre este último artículo, podrán exigir que se les bonifique para el pago del impuesto que les corresponda por dichos alcoholes y aguardientes, con el importe de los derechos que hubieren satisfecho por la parte del azúcar destinado á la refinación que sea equivalente á los residuos empleados en la fabricación de los expresados alcoholes ó aguardientes.

Queda derogado el art. 10 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 en cuanto se oponga á lo preceptuado en el presente artículo.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Emilio de Alvear.=José María de la Viesca.=Vicente Aparicio.=Alvaro Suárez Valdés.=Joaquín Santos Ecay.=Anacleto Pablos.

Del Sr. **MONTES**, un artículo adicional á los complementarios.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional á los complementarios del proyecto de ley de presupuestos para 1893-94.

«Se autoriza á los Ministros de Hacienda, Guerra y Marina para restablecer dentro de los créditos del presupuesto las gratificaciones de los coroneles y sus asimilados, y compensando de algún modo el 2 por 100 que se ha aumentado por el descuento de los sueldos de los generales de brigada que ejercen funciones de mando.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=Nicasio de Montes.=Antonio García Alix.=Vicente Sanchís.=Alvaro Saavedra.=Bernabé Dávila.=Duque de la Torre.=Agustín de la Serna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos de la isla de Cuba para 1893-94.

Enmienda del Sr. **GARCIA GOMEZ**, á los presupuestos de la isla de Cuba.

El art. 25 del dictamen de la Comisión de prepuestos de Cuba parece consagrado á establecer las bases con arreglo á las que ha de reformar el Ministro la legislación vigente sobre empleados de Ultramar en general. La mención que en ella se hace de los de Filipinas y el golfo de Guinea no deja duda sobre este carácter de generalidad.

Pero sea el que fuese su alcance, y aun cuando sólo á los empleados de Cuba haga referencia, no puede pasar inadvertida la desigualdad que la *base 6.ª* establece al reconocer ciertas aptitudes legales á los jefes y oficiales del *cuerpo de voluntarios*; refiriéndose indudablemente con esta mención en singular, al cuerpo de voluntarios de Cuba y prescindiendo del Cuerpo de voluntarios de Puerto Rico, no menos digno que aquél de iguales premios, aunque el artículo se refiriera sólo á los destinos civiles de la isla de Cuba.

Para evitar esta desigualdad injustificable, se propone la presente enmienda, que viene á realizar lo que en Cortes anteriores no pudo lograrse por no haber llegado á ser ley por falta de tiempo, las iniciativas del Sr. Pando y del Sr. García Gómez, que presentaron en épocas distintas proposiciones de ley sobre esto, algunas de las que fueron aprobadas, aunque no definilivamente, por ambas Cámaras.

En consecuencia de todo lo expuesto, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda á la base 6.ª del art. 25 del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba:

La base 6.ª del art. 25 del dictamen sobre presupuestos de Cuba se redactará así:

«6.ª Reconocerá á los jefes y oficiales de los cuerpos de voluntarios de Cuba y Puerto Rico la misma aptitud legal que á los del ejército en la respectiva graduación, para optar á los destinos públicos de Ultramar como si estuvieran percibiendo el sueldo asignado á cada graduación en el ejército, siempre que lleven doce años de servicio y cuatro en el respectivo empleo.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=Juan J. García Gómez.=José Canalejas.=Joaquín Santos Ecay.=Juan J. Pardo.=Diego Arias de Miranda.=Gilberto Quijano.=Cristino Martos.

Artículo adicional del Sr. **SERRANO** (D. Nicolás María).

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1893-94:

«Quedan sin efecto las autorizaciones otorgadas por las anteriores leyes de presupuestos y que no se ratifiquen en la presente.»

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=Nicolás María Serrano.=Angel María Carvajal.=Manuel Gavín.=Manuel Crespo Quintana.=Diego Arias de Miranda.=Juan José García Gómez.=Carlos Castel.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 4.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1893-94:

«Art. 4.° Subsistirá asimismo la autorización concedida al Gobierno por el art. 7.° de la vigente

ley de presupuestos para reformar los amillaramientos y acordar la declaración de fallidas respecto á débitos menores de *cinco pesos*, anteriores á 1891-1892.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Faustino Rodríguez San Pedro. =Alvaro Suárez Valdés.=Anacleto Pablos.=Nicolás María Serrano.=Carlos Castel.=Manuel Crespo Quintana.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 6.° del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1893-94:

Donde dice: «y repartiendo entre el Tesoro y el arrendatario los mayores rendimientos que se consigan,» dirá: «y percibiendo el Tesoro el 75 por 100 del mayor rendimiento que se consiga, y el 25 por 100 restante el arrendatario.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Manuel Crespo Quintana.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Carlos Castel.=Alvaro Suárez Valdés.=Anacleto Pablos.=Nicolás María Serrano.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 5.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 5.° del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1893-94:

«Vinos finos de procedencia nacional, 0'20.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Joaquín Santos y Ecay.=M. Crespo Quintana.=Anacleto de Pablos.=Nicolás María Serrano.=Angel Carvajal.=Carlos María Castel.=Gustavo Ruiz.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, adición al art. 5.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 5.° del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1893-94, adición que se intercalará á continuación del único que habla del recargo de 50 por 100 sobre los vinos extranjeros embotellados:

«... y con un 25 por 100 en los vinos de procedencia nacional.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Faustino Rodríguez San Pedro. =Alvaro Suárez Valdés.=Anacleto de Pablos.=Nicolás María Serrano.=Manuel Crespo Quintana.= Angel Carvajal.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al capítulo 1.°, sección 7.ª de presupuestos de Cuba.

Los Diputados qne suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al capítulo 1.°, sección 7.ª del dictamen de presupuestos de Cuba para 1893-94:

«Art... Para el personal de los Institutos de segunda enseñanza de la Habana, Santiago de Cuba, Puerto Príncipe, Santa Clara, Matanzas y Pinar del Río, pesos 105.650.»

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Manuel Crespo Quintana.=Nicolás María Serrano.=Anacleto Pablos.=Alvaro Suárez Valdés.=Carlos Castel.=Angel Carvajal.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al capítulo 2.°, sección 7.ª de presupuestos de Cuba.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al capítulo 2.°, sección 7.ª del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1893-94:

«Artículo... Para material de los Institutos de la Habana, Santiago de Cuba, Puerto Príncipe, Santa Clara, Matanzas y Pinar del Río, pesos 10.700.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Nicolás María Serrano.=Anacleto Pablos.=Manuel Crespo Quintana.=Alvaro Suárez Valdés.=Carlos Castel.=Angel Carvajal.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 2.° del capítulo 7.°, sección 4.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.°, capítulo 7.°, sección 4.ª del dictamen de la Comisión de presupues de Cuba para 1893-94:

Administración subalterna de Manzanillo.

			Pesos.
1 Administrador, oficial tercero	500	750	1.250
1 Contador, idem cuarto	400	600	1.000
1 Cajero, idem quinto	300	450	750
1 Vista, idem id.	300	450	750
1 Escribiente, idem id.	300	450	750
1 Idem, idem id.	300	450	750
1 Portero	»	»	180
			5.430

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.= Joaquín Santos Ecay.=Manuel Crespo Quintana.= Faustino Rodríguez San Pedro.=Anacleto de Pablos.=Alvaro Suárez Valdés.=Carlos Castel.=Nicolás María Serrano.

Del Sr. **TERRY**, al art. 3.°, capítulo 9.°, sección 7.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 3.°, capítulo 9.°, sección 7.ª, «Fomento,» estado letra *A*, del presupuesto general de gastos del Estado en la isla de Cuba, que deberá redactarse en la forma siguiente:

«Para auxiliar al Ayuntamiento de Sagua la Grande en la construcción del puente sobre el río Sagua, con la mitad de su importe, 30.000 pesos.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=José Emilio Terry.=Angel M. Carvajal.=Miguel Villanueva.=Nicolás M. Serrano.=El Conde de Lersundi.=Manuel Crespo Quintana.=Joaquín Santos Ecay.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al capítulo 14, sección 1.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al capítulo 14, sección 1.ª del presupuesto de Cuba para 1893-94:

«2.° Para el Ayuntamiento de Bayamo, para ayuda de la instrucción pública, por los 300 pesos que debieron asignarse en el presupuesto anterior y los 300 del corriente, como indemnización por la capellanía que en 1571 fundó el capitán D. Francisco Parada, 600.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Manuel Crespo Quintana.=Anacleto Pablos.=Alvaro Suárez Valdés.=Carlos Castel.=Nicolás María Serrano.=Angel Carvajal.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, al art. 24.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 24 del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1893-94:

«En la organización judicial subsistirá, en todo caso, la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Manuel Crespo Quintana.=Anacleto Pablos.=Angel Carvajal.=Nicolás María Serrano.=Gustavo Ruiz.=Carlos Castel.

Del Sr. **SANTOS ECAY**, un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba para 1893-94:

«Artículo... Queda prorrogado por todo el año 1893-94 el plazo concedido por el art. 21 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892. Las reclamaciones que se presenten solicitando nuevo reconocimiento y clasificación de cargas de justicia y demás créditos que expresa dicho artículo antes de 1.° de Enero próximo serán resueltas por la Junta de la deuda de Cuba en todo el presente ejercicio, considerándose definitivamente caducadas las obligaciones que no se reclamen antes de la citada fecha de 1.° de Enero.»

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1893.=Joaquín Santos Ecay.=Gustavo Ruiz.=Anacleto de Pablos. = Nicolás María Serrano. = Manuel Crespo Quintana.=Angel Carvajal.=Carlos Castel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Resumen general de los gastos del Estado para el ejercicio de 1893-94, y párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley, aprobados definitivamente por este Cuerpo Colegislador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto resumen general de los gastos del Estado para el ejercicio de 1893-94 y el párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley, en la forma siguiente:

«Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1893-94 hasta la suma de 737.483.561'41 pesetas, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra A.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.535.335	
	— 3.ª—Deuda pública	309.219.669'19	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.817.231'18	
	— 5.ª—Clases pasivas	55.150.000	
			377.222.235'37
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	891.050	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.710.142	
	— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	52.608.060'98	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	133.872.215'75	
	— 5.ª—Idem de Marina	22.502.951'16	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	26.734.554'30	
	— 7.ª—Idem de Fomento	76.619.932'50	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	14.821.168'26	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	26.846.251'09	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	655.000	
			360.261.326'04
			737.483.561'41

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo á la Comisión de la prensa de Badajoz, para la erección de una estatua á Moreno Nieto, tres toneladas de bronce de los cañones declarados inútiles.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden á la Comisión de la prensa de Badajoz, para la erección de una estatua á Moreno Nieto, tres toneladas de bronce de los cañones declarados inútiles por los ramos de Guerra y Marina.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada de «La Contienda,» celebrado entre España y Portugal.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de división de la dehesa llamada de «La Contienda,» celebrado entre España y Portugal, y firmado en Madrid el 27 de Marzo de 1893.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, considerando las Ordenaciones forestales como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las Ordenaciones forestales se considerarán como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva del Duque.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Villa del Río (Córdoba), en la línea de Madrid á Sevilla, enlace con la carretera de Andújar á Villanueva del Duque en el punto que se considere más conveniente por los ingenieros del Gobierno.

Art. 2.° El puente sobre el Guadalquivir que hace indispensable esta obra se construirá inmediatamente, y con independencia de ella, por la gran utilidad que desde luego ha de reportar.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

X

SESIONES
DE
CORTES

1893

VI